



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Comisión Investigadora Multipartidaria encargada de investigar los presuntos sobornos, coimas y dádivas que hubieran recibido funcionarios públicos de los diferentes niveles de gobierno, en relación a las concesiones, obras y proyectos que hayan sido adjudicados a las empresas brasileñas Odebrecht, Camargo Correa, OAS, Andrade Gutiérrez, Queiroz Galvao y otras, desde el inicio de sus actividades hasta la fecha, por cualquier forma de contratación con el Estado peruano

Aprobada el 10 de noviembre de 2016

INFORME FINAL

INTEGRANTES

**Rosa María Bartra Barriga
Humberto Morales Ramírez
Karina Juliza Beteta Rubín
Gilbert Violeta López
Mauricio Mulder Bedoya
Víctor Andrés García Belaunde**

**Presidenta
Vicepresidente
Miembro
Miembro
Miembro
Miembro**

Lima, agosto de 2018

ÍNDICE GENERAL

Introducción.....	4
Aspectos generales de la investigación.....	10
Capítulo I	
Proyecto de Irrigación e Hidroenergético Olmos. Traslase e Irrigación.....	64
Capítulo II	
Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Tramos 2, 3 y 4.....	151
Capítulo III	
Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao. Línea 1, Tramos 1 y 2.....	361
Capítulo IV	
Proyecto Línea Amarilla y Vías Nuevas de Lima.....	528
Capítulo V	
Proyecto Energía de Centrales Hidroeléctricas. Central Hidroeléctrica Chaglla.....	688
Capítulo VI	
Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco.....	801
Capítulo VII	
Instalación de un Centro de Convenciones en Lima-Perú.....	896
Capítulo VIII	
Proyecto Chavimochic Tercera Etapa.....	973
Capítulo IX	
Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano.....	1064
Capítulo X	
Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergético del Alto Piura.....	1198
Capítulo XI	
Mywebday y Drousys en el Perú.....	1259
Anexo	
Listado de documentos ingresados.....	1290

Introducción

INTRODUCCIÓN

Índice

- I. Algunas notas sobre el problema de la corrupción
 1. Una idea general sobre la corrupción y sus efectos
 2. La corrupción como fenómeno local
- II. El caso Odebrecht en Brasil
- III. El caso Odebrecht en Perú y la Comisión Investigadora Multipartidaria
- IV. Estructura del Informe

INTRODUCCIÓN

I. Algunas notas sobre el problema de la corrupción

1. Una idea general sobre la corrupción y sus efectos

La corrupción es el uso indebido del poder confiado para obtener ganancias privadas, configurado como un comportamiento desviado de los deberes formales de un rol, ya sea por conseguir ganancias pecuniarias o por mejorar el status propio (personales, en favor de familiares cercanos o de una camarilla privada). Esta definición incluye comportamientos como el soborno (uso de una recompensa para pervertir el juicio de una persona en una posición de confianza), el nepotismo (otorgamiento de mecenazgo por razón de una relación partidaria en lugar de mérito) o la apropiación indebida (apropiación ilegal de recursos públicos para usos privados)¹. De ahí que la corrupción sea vista como un fenómeno reprochable.

Entendida así, la corrupción puede presentar múltiples efectos negativos. Particularmente, Transparencia Internacional distingue tres consecuencias en términos de crecimiento y desigualdad: 1. El menoscabo del crecimiento y las actividades comerciales, 2. La incidencia en la desigualdad y en la distribución del ingreso y 3. La afectación de la gobernabilidad y el entorno de negocios en general². A partir de la segunda, se refuerzan negativamente el reparto desigual del poder en la sociedad y la inequidad en la distribución de riqueza. De ahí que sea una necesidad imperiosa desterrar este flagelo de la sociedad.

2. La corrupción como fenómeno local

Cuenta Quiroz que, durante la época republicana, en lugar de construir un Estado con normas adecuadas, con funcionarios respetuosos de la ley y con ciudadanos identificados con la comunidad, los peruanos construyeron un Estado anómico, en el que ni los ciudadanos ni los funcionarios públicos cumplen con la ley: Una sociedad en el que el poder patrimonial de pequeños grupos poderosos ha jugado únicamente a favor del interés propio³. Es por esto que los peruanos están propensos a realizar actos corruptos y que los intentos por combatir la corrupción no han sido efectivos.

Lo expuesto en el párrafo anterior explica los efectos adicionales que la corrupción ha generado en la moral pública local. Según el *Corruption Perceptions Index 2017*, elaborado por Transparencia Internacional⁴, los ciudadanos peruanos perciben fuertemente la presencia de corrupción en el

¹ PELLEGRINI, Lorenzo. *Corruption, Development and the Environment*. Dodrecht: Springer, 2011, p. 17.

² TRANSPARENCIA INTERNACIONAL. *Consecuencias de la Corrupción en términos de crecimiento y desigualdad*. 2014. [Consulta: 22 de mayo de 2018]. Disponible en: https://www.transparency.org/files/content/corruptionqas/Impact_of_corruption_on_growth_and_inequality_2014_SP.pdf

³ QUIROZ, Alfonso. *Historia de la corrupción en el Perú*. Lima: IEP, 2013.

⁴ TRANSPARENCIA INTERNACIONAL. *Corruption Perception Index 2017*. 2018. [Consulta: 20 de junio de 2018]. Disponible en: https://www.transparency.org/news/feature/corruption_perceptions_index_2017

país, alcanzando el grado 37 en una escala de 1 a 100 (donde 0 indica mayor percepción y 100 menor percepción). Esto convierte al Perú en uno de los países con mayores niveles de percepción de corrupción en el mundo (N° de orden 96 de 180), situación que explica la desconfianza de los peruanos frente a sus autoridades y frente a las promesas de lucha contra la corrupción que se puedan realizar.

II. El caso Odebrecht en Brasil

El 17 de marzo de 2014, se reveló la Operación Lava Jato, un operativo policial que puso al descubierto una gran red de lavado de dinero extendida en siete estados de Brasil⁵. Las investigaciones que surgieron del operativo condujeron al hallazgo de un complejo esquema de corrupción que involucraba a ejecutivos de Petrobras, petrolera estatal brasileña, a políticos de diversos partidos y a las cúpulas directivas de las mayores constructoras del país, entre ellas, Odebrecht.

Según lo revelado, Odebrecht y otras empresas de ingeniería y construcción sobornaban a directivos y funcionarios de gobierno con el fin de obtener los proyectos de infraestructura que licitaba Petrobras. Luego, el costo se aumentaba con la firma de adendas a los contratos originales⁶. Este procedimiento les aseguraba ganancias ilícitas a los funcionarios que recibían el dinero ilícito y a las empresas que lograban obtener los contratos, en tanto que el Estado sufría grandes pérdidas económicas.

Es así que Odebrecht y las otras empresas constructoras tuvieron resultados favorables en Brasil, por lo que decidieron implementar este mecanismo de corrupción en otros países de Latinoamérica como Venezuela, República Dominicana, Panamá, Argentina, Ecuador, Guatemala, Colombia, México y Perú.

III. El caso Odebrecht en Perú y la Comisión Investigadora Multipartidaria

Se sabe que, en el Perú, Odebrecht y otras empresas brasileñas afines como Camargo Correa, OAS, Andrade Gutiérrez y Queiroz Galvao participaron en al menos 78 proyectos de infraestructura que culminaron en contratos con el Estado, mediante diferentes modalidades. Estos proyectos se impulsaron durante los periodos gubernamentales de Alejandro Toledo (2001-2006), Alan García Pérez (2006-2011) y Ollanta Humala Tasso (2011-2016). Los efectos de su participación, económicos y sociales, alcanzaron al gobierno del expresidente Pedro Pablo Kuczynski Godard (2016-2018) e, incluso, al gobierno del actual presidente Martín Vizcarra Cornejo (2018-presente). Cabe señalar que la Comisión, por muestreo, seleccionó 41 proyectos pasibles de investigación.

⁵ Operação Lava Jato desarticula rede de lavagem de dinheiro em 7 estados. En: *Polícia Federal no Estado do Paraná. Agência de Notícias*. Paraná, 17 de marzo de 2014. [Consulta: 23 de mayo de 2018]. Disponible en: <http://www.pf.gov.br/agencia/noticias/2014/03/operacao-lava-jato-desarticula-rede-de-lavagem-de-dinheiro-em-7-estados>

⁶ BANQUIERI, Rogério, Fábio ROSA y Hector OTAVIO. Linha do tempo do Lava Jato. En: *G1*. 23 de marzo de 2018 [Consulta: 23 de marzo de 2018]. Disponible en: <http://especiais.g1.globo.com/politica/2015/lava-jato/linha-do-tempo-da-lava-jato/>

Asimismo, casi todos los proyectos ejecutados por las citadas empresas fueron cuestionados antes de que la operación Lava Jato se hiciera pública en Brasil. Así, por ejemplo, el contrato que dio origen a la Carretera Interoceánica Sur recibió duros cuestionamientos después de ser suscrito el año 2004 por haberle generado al Estado peruano cuantiosos gastos adicionales como consecuencia de numerosas adendas.

De esta forma, después de que las noticias sobre el caso Odebrecht llegaran a Perú, el Congreso de la República, en cumplimiento de su deber de velar por los intereses del pueblo peruano y ejerciendo las facultades conferidas por el artículo 97 de la Comisión, decidió iniciar una serie de investigaciones destinadas a descubrir casos de corrupción de funcionarios en diversos niveles de gobierno con relación a los proyectos en los que Odebrecht y otras empresas brasileñas hubieran participado. Para lograrlo, el Parlamento creó dos comisiones investigadoras: La presidida por el congresista Juan Pari Choquecota, actualmente desactivada⁷, y la presidida por la congresista Rosa María Bartra Barriga.

La Comisión Investigadora Multipartidaria, actualmente presidida por la congresista Bartra y autora del presente informe (en adelante la Comisión), se creó el 10 de noviembre del 2016 con el objetivo de investigar “los presuntos sobornos, coimas y dádivas que hubieran recibido funcionarios y servidores públicos de los diferentes niveles de gobierno, en relación a las concesiones, obras y proyectos que hayan sido adjudicados a las empresas brasileñas Odebrecht, Camargo Correa, OAS, Andrade Gutiérrez, Queiroz Galvao y otras, desde el inicio de sus actividades hasta la fecha, por cualquier forma de contratación con el Estado peruano”. Una vez creada, la Comisión se instaló e inició sus actividades el 4 de enero de 2017.

Es importante señalar que la Comisión consideró incluir en las investigaciones a las consorciadas peruanas de las diferentes empresas brasileñas, las mismas que, incluso, también han incurrido en diversas irregularidades en la ejecución de obras y concesiones fuera del conocido caso Lava Jato. Al respecto, el Ministerio Público tiene una carpeta de casos emblemáticos denominada “Club de la Construcción” en la que estas empresas habrían incurrido en los delitos de tráfico de Influencias, lavado de activos y asociación ilícita para delinquir.

Se trata, entre otras, de las empresas peruanas Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.; Graña y Montero S.A. y JJC Contratistas Generales S.A., las mismas que fueron sometidas a procesos de fiscalización de la SUNAT. Sus principales ejecutivos incluso fueron invitados a sesiones de la Comisión para

⁷ El Congreso de la República creó la primera comisión para investigar los actos de Odebrecht en el Perú el 1 de octubre de 2015, al aprobar el texto sustitutorio de la Moción de Orden del Día N° 13482. Los miembros de esta comisión fueron los congresistas Juan Pari Choquecota (Dignidad y Democracia), presidente de la comisión, Carmen Omonte (Perú Posible, reemplazada luego por el congresista Modesto Julca), Mauricio Mulder (APRA), Josué Gutiérrez y Daniel Abugattás (Partido Nacionalista. Abugattás fue luego reemplazado por el congresista Cristóbal Llatas), Karina Beteta y Jesús Hurtado (Fuerza Popular). De esta comisión surgieron tres informes, uno en mayoría y dos en minoría, ninguno de los cuales fue debatido por el Pleno del Congreso.

explicar los alcances de su participación en los casos de sobornos, dádivas y coimas en las que están involucradas las empresas brasileñas.

Graña y Montero ha participado en obras como la Carretera Interoceánica Sur y en el Gasoducto Sur Peruano. Asimismo, ICGSA y JJC Contratistas Generales tuvieron participación en la Interoceánica del Sur.

IV. Estructura del Informe

Este informe es el resultado de las labores realizadas por la Comisión después de casi veinte meses de investigación. Durante este tiempo, la Comisión ha realizado sus actividades con el objetivo de exponer la verdad sobre un asunto de interés público esto es, la posible existencia de sobornos, coimas, dádivas y otros hechos irregulares relacionados a las concesiones, obras y proyectos materia de investigación para que, posteriormente, el Congreso de la República, el Ministerio Público, el Poder Judicial y la Contraloría General de la República puedan determinar las responsabilidades políticas, jurídicas, administrativas y civiles del caso, conforme a sus respectivas competencias.

En total, el presente informe muestra un conjunto de investigaciones realizadas a 11 de los 41 proyectos en los que Odebrecht, las demás empresas brasileñas y sus consorciadas peruanas tuvieron participación. Cabe precisar que la decisión indagar una muestra del total de proyectos se debió a la complejidad de cada uno de ellos y, asimismo, al tiempo otorgado a la Comisión para cumplir su labor.

En tal sentido, el informe se divide en tres partes. En la primera, se realizan una serie de consideraciones generales acerca de la Comisión Investigadora Multipartidaria, las hipótesis, los objetivos y la metodología de la investigación, las principales infracciones y delitos relacionados, la actividad desplegada por la Comisión, las principales limitaciones de la Comisión y datos transversales a la investigación. En la segunda parte, se presenta un análisis exhaustivo de cada una de las líneas de investigación. Este análisis incluye, básicamente, los apartados siguientes:

- **Presentación del proyecto:** Consiste en describir el contexto, origen, impacto económico, social y la situación actual del proyecto. Se describe, asimismo, el procedimiento de adjudicación y la ejecución del proyecto, las instituciones intervinientes y la información económica del mismo.
- **Hechos relevantes y determinación de responsabilidades:** Se describen, objetivamente, situaciones en las que se presentan eventos irregulares, así como la participación de las personas que intervinieron en ellos. Sobre la base de esta descripción, en cada línea de investigación se formulan y acreditan hipótesis sobre la conducta de cada persona y, asimismo, se establecen responsabilidades como conclusión.
- **Conclusiones**
- **Formulación de propuestas de reforma legal e iniciativas legislativas**

Finalmente, en la tercera parte se presentan algunos hallazgos adicionales relacionados al asunto materia de investigación.

Aspetos generales de la investigación

ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

Índice

- I. ORIGEN Y ALCANCE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA
 1. Asunto de interés público
 2. Sustento teórico
 3. Proyectos materia de investigación
 4. Otras entidades involucradas

- II. HIPÓTESIS, OBJETIVOS Y METODOLOGÍA
 1. Hipótesis
 2. Objetivos
 - 2.1. Garantizar el esclarecimiento de los hechos
 - 2.2. Formular conclusiones
 - 2.3. Formular recomendaciones
 3. Metodología

- III. SOPORTE TEÓRICO DE LOS OBJETIVOS

- IV. INFRACCIONES CONSTITUCIONALES RELEVANTES

- V. DELITOS RELEVANTES

- VI. ACTIVIDAD DESPLEGADA
 1. Sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas por la Comisión
 2. Invitados a prestar declaración
 3. Levantamientos de secreto tributario, reserva bancaria y bursátil
 4. Comunicaciones emitidas y recibidas

- VII. LIMITACIONES
 1. Sobre la comunicación previa y detallada de la citación para disponer el levantamiento del secreto bancario y reserva tributaria
 2. Sobre la labor investigativa de las comisiones
 3. Sobre la atribución de la condición de “investigado”
 4. Sobre la oportunidad de la información solicitada
 5. Información de la SUNAT
 6. Actitud del Ministerio Público
 7. La negativa del presidente de la República de comparecer ante la Comisión
 8. Sobre el “levantamiento de reserva legal de la UIF-Perú”
 9. Organismos internacionales reuentes a entregar información
 - 9.1. Sobre la Organización Internacional para las Migraciones
 - 9.2. Sobre la Corporación Andina de Fomento

- VIII. DATOS TRANSVERSALES
 1. Relación de supervisoras
 2. Servicios adquiridos por las empresas brasileñas y sus consorciadas

3. Comunicaciones remitidas a abogados y estudios de abogados
4. Sobre la Contraloría General de la República y las APP
5. Sobre la Contraloría en los Proyectos materia de investigación
6. Sobre el lavado de activos
7. Apoyo interinstitucional
8. Equipo técnico de la Comisión

IX. RECOMENDACIONES

X. COMENTARIOS FINALES

ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

I. Origen y alcance de la Comisión Investigadora Multipartidaria

La Comisión fue creada el 10 de noviembre de 2016, con la aprobación de la Moción de Orden del día N° 829⁸ en el Pleno del Congreso de la República. En esta moción se estableció, como objetivo de la Comisión, investigar los presuntos sobornos, coimas y dádivas que hubieran recibido funcionarios públicos de los diferentes niveles de gobierno, en relación a las concesiones, obras y proyectos que hayan sido adjudicados a las empresas brasileñas Odebrecht, Camargo Correa, OAS, Andrade Gutiérrez, Queiroz Galvao y otras por cualquier forma de contratación con el Estado peruano. Asimismo, se estableció que las investigaciones tuvieran un plazo de 180 días.

En la sesión del Pleno del Congreso, del 24 de noviembre de 2016, se aprobó la conformación de la Comisión Investigadora Multipartidaria. Esta comisión se instaló el 4 de enero de 2017 y estuvo integrada, inicialmente, por siete congresistas⁹:

- Víctor Augusto Albrecht Rodríguez, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, presidente de la Comisión;
- Jorge Andrés Bravo Castro, del Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, vicepresidente de la Comisión;
- Marisol Espinoza Cruz, del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, secretaria de la Comisión;
- Karina Juliza Beteta Rubín, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular;
- Gino Francisco Costa Santolalla, del Grupo Parlamentario Peruanos por el Cambio;
- Mauricio Mulder Bedoya, de la Célula Parlamentaria Aprista; y
- Víctor Andrés García Belaunde, del Grupo Parlamentario Acción Popular.

En la sesión del Pleno de Congreso de fecha 12 de abril de 2017, el congresista Víctor Albrecht renunció a su cargo de comisionado. Por tal motivo, la congresista Rosa María Bartra Barriga fue incorporada en su reemplazo¹⁰. Luego, la congresista Bartra fue elegida y proclamada presidenta de la Comisión, tal como consta en el Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2017.

⁸ Disponible en:

http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Mociones_de_Orden_del_Dia/Conformacion_Comision_Especial/MC0082920161027.pdf

⁹ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA. Acta de la sesión de elección de la Mesa Directiva y de instalación de la Comisión Especial Multipartidaria. En *Oficio N° 001-2016-2017-VAA-CR*. Lima: 5 de enero de 2017.

¹⁰ CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. *Acta de la 5° Sesión, celebrada el miércoles 12 de abril de 2017*. Lima: Congreso de la República del Perú. Departamento de Relatoría, agenda y actas, Área de redacción de actas, 2017.

Los miembros de la Comisión realizaron sesiones regulares, recolectaron datos para sus investigaciones y tomaron decisiones consensuadas hasta que, en la sesión del Pleno del Congreso celebrada el 28 de junio de 2017, se acordó ampliar el plazo de las investigaciones hasta por 360 días calendario¹¹.

En enero de 2018, la conformación de la Comisión se modificó nuevamente. Durante este mes, la congresista Marisol Espinoza renunció a sus cargos de miembro y secretaria de la Comisión -su bancada no presentó remplazo alguno¹². Por otra parte, los congresistas Jorge Bravo y Gino Costa fueron oficialmente reemplazados por los congresistas Humberto Morales Ramírez (Frente Amplio), quien asumió la vicepresidencia, y Gilbert Violeta López (Peruanos por el Cambio), respectivamente. De esta manera, la Comisión quedó conformada por los congresistas:

- Rosa María Bartra Barriga, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, presidenta de la Comisión;
- Humberto Morales Ramírez, del Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, vicepresidente de la Comisión;
- Karina Juliza Beteta Rubín, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular;
- Gilbert Violeta López del Grupo Parlamentario Peruanos por el Cambio;
- Mauricio Mulder Bedoya, de la Cédula Parlamentaria Aprista; y
- Víctor Andrés García Belaunde, del Grupo Parlamentario Acción Popular.

Luego, el 13 de junio de 2018 la Comisión solicitó ante el Pleno del Congreso un plazo adicional de 60 días calendario con el objeto de concluir sus investigaciones y elaborar su informe final¹³. Ese mismo día, el Pleno aprobó con 71 votos el requerimiento de la Comisión.

Como se desprende de la moción de creación, la Comisión tiene un alcance que comprende la revelación de una serie de hechos referidos a un asunto de interés público vinculado a las concesiones, obras y proyectos otorgados por el Estado peruano a las empresas brasileñas y sus consorciadas peruanas, con el fin de someter dicha información al escrutinio del Parlamento por si de tal conocimiento se derivaran responsabilidades políticas, penales o administrativas.

1. Asunto de interés público

Las comisiones investigadoras del Congreso son una expresión del control político ejercido por el Congreso de la República¹⁴ que, al amparo del artículo 97

¹¹ CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. *Acta de la 18° Sesión del Pleno del Congreso, celebrada el miércoles 28 de junio de 2017*. Lima: Congreso de la República del Perú. Departamento de Relatoría, agenda y actas, Área de redacción de actas, 2017.

¹² La renuncia se hizo oficial el 8 de marzo de 2018. Después de este suceso, ningún congresista asumió el cargo de secretario de comisión.

¹³ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA. *Oficio N° 1782-2017-2018-CIM.CR*. Lima: 13 de junio de 2018

¹⁴ Existe debate sobre si las comisiones investigadoras son instrumentos de control político o si solo son instrumentos de información. Al respecto, a favor de la primera postura, Manuel Aragón Reyes señala, en referencia a las comisiones de investigación o encuesta que "su calificación como instrumentos de control [...] parece evidente en cuanto que recibir información es para el Parlamento un medio y no un fin; lo principal, lo sustantivo, es el control que a través

de la Constitución, “puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público”.

En tal sentido es importante señalar que un asunto es de interés público cuando se encuentra vinculado con “el resguardo de la denominada ética pública, esto es, con la eventual afectación de la ética reconocida en las normas establecidas por el ordenamiento jurídico, cuyo respeto es imprescindible para la convivencia pacífica y el respeto de los derechos fundamentales.”¹⁵

Lo anterior justifica el hecho de que los actos de gobierno y su realización conforme a la ley y a la Constitución puedan ser objeto de investigación por parte de una comisión investigadora, situación actualmente prevista en el artículo 5 del Reglamento del Congreso que señala que el Parlamento puede iniciar “la realización de actos e investigaciones y la aprobación de acuerdos sobre la conducta política del Gobierno, los actos de la administración y de las autoridades del Estado”.

Ahora bien, entre los múltiples actos de gobierno que pueden ser materia de investigación por parte de una comisión investigadora, el Tribunal Constitucional ha señalado que los “*asuntos relacionados con el resguardo de la debida gestión estatal son de interés público, y por tanto, pueden ser objeto de investigación por el Congreso de la República*”¹⁶. De ahí que los asuntos vinculados con la gestión irregular de recursos estatales en proyectos, obras y concesiones puedan ser objeto de indagación, como es el caso de la presente investigación.

2. Sustento teórico

Las comisiones investigadoras se pueden definir como instrumentos del control parlamentario que el poder legislativo ejerce sobre cualquier asunto de interés general y especialmente respecto de la administración pública; se conciben como órganos colegiados de carácter temporal integrados por una representación proporcional a la fuerza de los grupos parlamentarios del poder legislativo, aunque también hay oportunidades en que tienen composición

de estas comisiones se realiza y lo auxiliar, accesorio o adjetivo obtener la información suficiente para ello.” (ARAGÓN REYES, Manuel. El control parlamentario como control político. En: *Revista de derecho político*. 1986, (3), p. 33. De la misma opinión: GUDE, Ana. *Las Comisiones parlamentarias de investigación*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2000, pp. 26-29). En la posición contraria se halla Santaolalla, quien resalta que, al carecer de la nota sancionatoria –como sí la tienen, por ejemplo, las mociones de censura- no se puede aceptar la tipificación de las comisiones de investigación como manifestaciones de la función parlamentaria de control. En ese sentido, las comisiones de investigación son instrumentos de información (o, si se prefiere, de inspección o fiscalización), de alcance polivalente a través de las cuales se examina y se indaga un terminado asunto, obteniendo de resultas una información. Cabe precisar, resalta Santaolalla, que lo que caracteriza a una comisión investigadora es el ser canal de información al servicio de las Cámaras y, a través de ella, del país. En ese sentido señala que “[l]a información así obtenida podrá ser usada después para la función legislativa, la financiera, la de control, la de dirección política, etcétera.” (SANTAOLALLA, Fernando. *Derecho parlamentario español*. Madrid: Dykinson, 2013, p. 441-442).

¹⁵ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. *Caso Toledo Manrique y otra c. Congreso de la República*. STC N° 04968-2014-PHC/TC, f.20.

¹⁶ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. *Op. Cit.* f. 21.

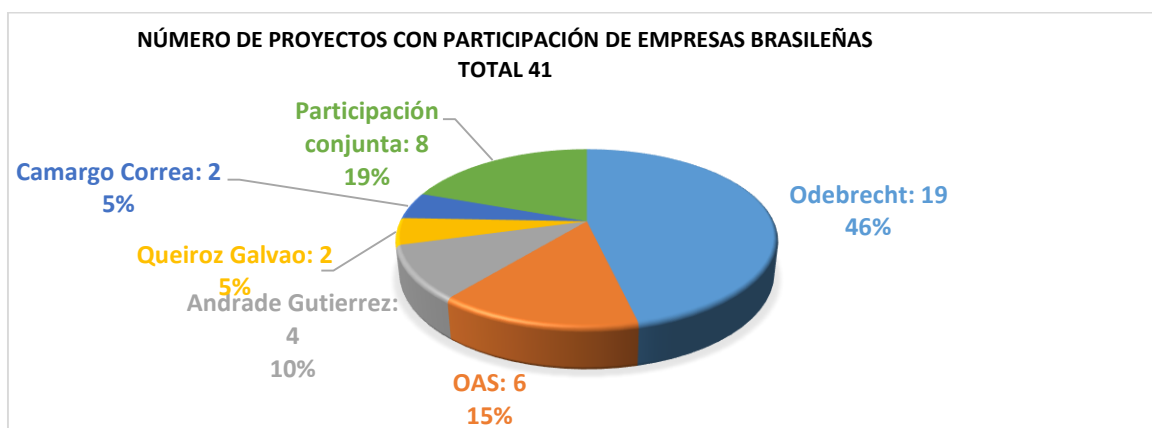
multipartidaria. Estas comisiones tienen el objetivo de recoger información necesaria sobre cualquier asunto de interés público para lo cual se valen de una serie de facultades que, incluso, pueden tener injerencia en derechos fundamentales. Los resultados de estas comisiones pueden servir para una posterior resolución del Parlamento o para poner en funcionamiento los procedimientos oportunos de exigencia de responsabilidad¹⁷.

En correspondencia con la definición anterior, a nivel local, las comisiones investigadoras se caracterizan por ser órganos colegiados y temporales conformados por un número de entre cinco a nueve parlamentarios provenientes de diversas fuerzas políticas. Estas comisiones son creadas por el Pleno del Congreso tras aprobar una moción de orden del día¹⁸ en la que se establece el asunto materia de investigación. Tal es el caso de la Comisión Investigadora Multipartidaria autora del presente informe.

3. Asunto de interés general objeto de la presente Comisión

La Comisión Investigadora Multipartidaria, después de una primera aproximación a los asuntos materia de investigación, ha podido identificar 41 proyectos en los que la constructora Odebrecht y otras empresas brasileñas han tenido participación. La distribución de los proyectos por cada empresa es la siguiente:

Gráfico 1



En tal sentido, debido a la cantidad de proyectos y al plazo de la investigación otorgado por el Pleno, la Comisión decidió investigar 11 de los 41 proyectos existentes con el objeto de realizar un trabajo eficiente, todos ellos elegidos sobre la base de los siguientes criterios: a) Investigaciones en curso a cargo de otra entidad; b) su significado económico; c) su relevancia social; y d) la accesibilidad de información. Para tal efecto se elaboró una matriz con los respectivos criterios de selección.

¹⁷ Cfr. ARÉVALO GUTIÉRREZ, Alfonso. Las comisiones de investigación de las Cortes Generales y de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas. En: *Revista española de Derecho Constitucional*. 1995, 15 (43), p.124.

¹⁸ Que presenta uno o varios congresistas solicitando la creación de la comisión.

Tabla 1
Matriz con criterios de selección

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Obras Investigadas	Se otorga el puntaje máximo, porque las investigaciones se encuentran en trámite ante Contraloría General de la República y/o Ministerio Público y/o Poder Judicial.	5
Monto Económico	Se han elegido las obras y/o proyectos de monto superior a 200 millones de dólares americanos, en mérito al promedio resultante de la suma total del monto contractual de las 41 obras, por el significado económico que representan para el país, independientemente de la región, el tamaño de las mismas o el consorcio que lo haya ejecutado.	3
Relevancia Social y Coyuntura política	Algunas obras y/o proyectos, basan su impacto, no porque estén investigadas por otras entidades u órganos de control o por su significado económico, sino porque un sector importante de la ciudadanía exige saber la verdad y se determine las responsabilidades a que hubiere lugar ante los graves indicios dados a conocer públicamente y que genera el reproche general de la población.	2
Información Obtenida	La información obtenida puede provenir de diversas fuentes, entre ellas, la Contraloría General de la República que remitió información de los casos a investigar, así como de diversas entidades y/o particulares que han remitido información a esta Comisión.	1

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria

Los proyectos elegidos son los siguientes:

Tabla 2
Relación de líneas de investigación de la Comisión Investigadora Multipartidaria

N°	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	ETAPA	TIPO DE CONTRATO	AÑO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MONTO INICIAL APROXIMADO (MILLONES DE US\$)	INCREMENTO DE COSTO APROXIMADO (MILLONES DE US\$)
1	Corredor vial interoceánico sur Perú – Brasil, Tramos 2, 3 y 4 IIRSA SUR	Tramo 2	Concesión	2005	359.5	750.7
		Tramo 3	Concesión	2005	453	488.6
		Tramo 4	Concesión	2005	309.4	802
2	Proyecto Línea amarilla	(Mismo nombre)	Concesión	2009	480	391.4
3	Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergético del Alto Piura	(Mismo nombre)	Obra	2010	479,6	19,4
4	Proyecto de Irrigación e Hidroenergético Olmos. Trasvase e Irrigación.	Trasvase	Concesión	2004	247	52
		Irrigación	Concesión	2010	221.8	62,2
5	Elaboración del expediente técnico y ejecución de las obras civiles y electromecánicas del sistema eléctrico de transporte masivo de Lima y Callao Línea 1, Tramos 1 y 2	Tramo 1: Villa El Salvador-Av. Grau	Obra	2009	410,2	108,9
		Tramo 2: Av. Grau-SJL	Obra	2011	583,4	301,6
6	Proyecto Energía de Centrales Hidroeléctricas. Central Hidroeléctrica Chaglla.	Concesión para la generación de energía eléctrica	Concesión	2009	607,7	635.1
		Suministro de energía	Suministro	2011	(*)	(*)
7	Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco	(Mismo nombre)	Obra	2013	197,5	103,9
8	Proyecto Vías Nuevas de Lima	(Mismo nombre)	Concesión	2013	498,8	(*)
9	Mejoras a la seguridad energética del país y desarrollo del Gasoducto Sur peruano	(Mismo nombre)	Concesión	2014	3 643	3 685
10	Instalación de un Centro de Convenciones en Lima-Perú	(Mismo nombre)	Obra	2014	524.7	14.4
11	Proyecto Chavimochic, Tercera Etapa	(Mismo Nombre)	Concesión	2014	715.4	(**)

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria

(*) No determinado

(**) Proyecto paralizado

Al respecto, es importante precisar los conceptos de “concesión” y “obra pública”. El contrato de concesión es un acuerdo que firman el Estado y una empresa, nacional o extranjera, para que esta última ejecute una obra pública de infraestructura o preste un determinado servicio público. En este caso, la ejecución comprende la construcción, reparación y/o mantenimiento de la obra concesionada, mientras que la explotación de la obra o la prestación de los servicios comprende: a) la prestación del servicio básico y los servicios complementarios para los que fue entregada la concesión, de acuerdo a las condiciones de calidad establecidas en el contrato; b) el mantenimiento de la obra; y, c) el pago de tarifas, precios, peajes u otros pagos pactados en el contrato de concesión que realizarán los usuarios como retribución por los servicios básicos y complementarios recibidos¹⁹.

Por otro lado, un contrato de obra pública es un acuerdo por el cual el Estado se obliga a pagarle a una empresa una retribución económica por la construcción de un bien determinado. El contrato de obra se diferencia del contrato de concesión, principalmente, por el momento de la retribución y por el momento de entrega de la obra. En primer lugar, mientras que en un contrato de obra el pago se realiza de manera directa al contratista, en la concesión, la contraprestación que recibe el contratista es recaudada a partir del cobro de tarifas a usuarios por el uso de la obra construida o del servicio brindado. En segundo lugar, mientras que en un contrato de obra el contratista entrega el bien una vez acabado, en la concesión, por el contrario, la empresa mantiene la obra bajo su poder por un determinado tiempo, de manera tal que pueda recuperar su inversión y obtener utilidades por la explotación del bien durante este periodo²⁰.

4. Otras entidades involucradas

Los proyectos investigados no solo implicaron la participación de entidades contratantes y empresas contratadas, sino también la actuación de instituciones públicas que impulsaron los proyectos pertenecientes a las entidades contratantes, de empresas seleccionadoras de los adjudicatarios, de empresas ejecutoras (encargadas de la construcción)²¹, empresas supervisoras de obra y entidades reguladoras.

¹⁹ Definición extraída del artículo 3 del Decreto supremo 060-96-PCM, publicado el 28 de diciembre de 1996, vigente durante el otorgamiento de los proyectos investigados por la Comisión y derogado por el Decreto supremo 410-2015-EF (publicado el 27 de diciembre de 2015).

²⁰ Cfr. TOVAR, Javier y FERRERO, Verónica. “Contrato de obra pública o concesión. Dilema o Espejismo”. En: *Derecho y Sociedad*. (26), 2006, pp. 151-157.

²¹ No debe confundirse a las empresas ejecutoras con las empresas ganadoras de un proyecto. Estas últimas pueden contratar a las primeras con el objetivo de ejecutar o construir la obra pactada en el contrato público.

Tabla 3

PROYECTOS	IMPULSOR	SELECCIÓN	EJECUTOR	SUPERVISOR	REGULADOR
Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano	Proinversión	-	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gasoducto Sur Peruano S.A. ▪ Gasoducto Constructor Ducto del Sur 	Consortio Supervisor del Sur	Osinergmin
Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil (tramos 2, 3 y 4)	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	-	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tramo 2: Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. ▪ Tramo 3: Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. ▪ Tramo 4: Intersur Concesiones S.A. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consortio Supervisor Vial Sur ▪ Cesel S.A. ▪ Supervisor Interoceánico Sur 	Ositran
Instalación de un Centro de Convenciones en Lima-Perú	Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento	Organización Internacional para las Migraciones (OIM)	Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú	Consortio Supervisor Centro de Convenciones	-
Proyecto Energía de Centrales Hidroeléctricas (Central Hidroeléctrica Chaglla)	Ministerio de Energía y Minas	Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS)	Empresa de Generación Huallaga	CNEC Worleyparsons Engenharia S.A. Sucursal Peru	Osinergmin
Proyecto de Irrigación e Hidroenergético Olmos (Trasvase, Generación Eléctrica e Irrigación)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proinversión ▪ Gobierno Regional de Lambayeque 	-	Concesionario Trasvase Olmos S.A.	Consortio Supervisor S.A.C.	-
	Gobierno Regional Lambayeque	-	H2Olmos S.A.	Asesores Técnicos Asociados	-
Proyecto Chavimochic Tercera Etapa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gobierno Regional de la Libertad ▪ Proinversión 	-	Concesionario Chavimochic S.A.C.	Cesel - Tractebel	-
Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergético del Alto Piura	Gobierno Regional de Piura	Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS)	Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A.	Consortio Supervisor Alto Piura	-
Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (Línea 1, Tramos 1 y 2)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico ▪ Provias Nacional 	-	Consortio Tren Eléctrico Lima	Consortio Cesel - Poyri	-
Proyecto Línea Amarilla	Constructora OAS Ltda. Matriz Brasil	-	Línea Amarilla S.A.C.	Consortio NKLAC-NK	-
Vías Nuevas de Lima	Líneas Viales Lima	-	Rutas de Lima S.A.C.	Consortio Nueva Lima	-
Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco	Gobierno Regional del Cusco	-	Consortio Salud Lorena	Cesel S.A.	-

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria

II. HIPÓTESIS, OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

1. Hipótesis

Las empresas Odebrecht, OAS, Andrade Gutierrez, Queiroz Galvao, Camargo Correa y sus consorciadas peruanas lograron una participación ventajosa en los proyectos, obras o concesiones otorgados por el Estado peruano durante los años 2001 a 2016 debido a acuerdos irregulares con autoridades, funcionarios y servidores públicos de los tres niveles de gobierno. Cabe precisar que también estuvieron involucradas en estos hechos personas privadas, tanto naturales como jurídicas.

Los acuerdos irregulares antes referidos se circunscribieron a un complejo mecanismo de corrupción mayor que involucró una serie de elementos tales como:

- La negociación directa con altos funcionarios de la administración pública para asegurar condiciones favorables para la ejecución de proyectos de obras públicas o servicios.
- La propagación de información dentro de una comunidad sobre los beneficios y las ventajas de contar con propuestas de empresas supuestamente interesadas en invertir capital privado en proyectos, obras y concesiones.
- La emisión de normas con el objeto de crear necesidades aparentes, regionales o locales, de proyectos, obras o concesiones, sin importar la existencia real del recurso o bien a explotar.
- La creación de marcos legales, generales y específicos, destinados a controlar el proceso de adjudicación y ejecución del proyecto.
- La creación de empresas *off shore* en paraísos fiscales y la recurrencia a familiares y personas cercanas con el objeto de ocultar el dinero recibido por concepto de sobornos.
- La elección de entidades o comités seleccionadores con personas prestas a favorecer a las empresas brasileñas.
- La variación de las condiciones iniciales de las licitaciones o concursos públicos después de concluidos con el objeto de favorecer a las empresas ganadoras, afectando la igualdad de los agentes de mercado.
- La participación de profesionales de las diferentes especialidades, comunicadores, sociólogos, economistas, abogados, ingenieros para apoyar o patrocinar los intereses de las empresas brasileñas y sus consorciadas.
- La variación de las condiciones del contrato a través de adendas dirigidas a favorecer la posición económica de la empresa.
- La inversión de capitales propios poco significativos en los proyectos otorgados a las empresas brasileñas y sus consorciadas, recurriendo al apoyo estatal directo o indirecto a través de la garantía de los procedimientos de estructuración financiera.
- El compromiso de recursos públicos para garantizar las deudas de la empresa o la creación de instrumentos financieros a cargo del Estado para asegurar la ejecución del proyecto.
- La participación de entidades supervisoras favorables a los intereses de las empresas brasileñas y sus consorciadas.

- La falta de rentabilidad social de los proyectos.
- El control sobre los mecanismos pactados de resolución de conflictos mediante la participación de árbitros a través de laudos favorables a los intereses de las empresas brasileñas y sus consorciadas.
- La participación de organismos internacionales de cooperación ajenos al diseño y construcción de obras, a cargo de la licitación o concurso público.

Por ello, se afirma que los proyectos se llevaron a cabo para mover o utilizar, ilegalmente, recursos económicos del Estado a favor de las empresas brasileñas, a sus consorciadas, a funcionarios y a particulares, mas no para favorecer a la población.

2. Objetivos

En el artículo 88 del Reglamento del Congreso se encuentran establecidos los objetivos de las comisiones investigadoras. El primer párrafo del artículo referido señala lo siguiente:

“El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables [...]”

En atención a ello, a continuación, se realizará una breve descripción de cada uno de los objetivos referidos en el artículo bajo comentario.

2.1. Garantizar el esclarecimiento de los hechos

El primer objetivo de toda comisión investigadora es garantizar el esclarecimiento de los hechos relacionados a un asunto de interés público. Este objetivo, en realidad, consiste en descartar o confirmar situaciones hipotéticas para hallar la verdad sobre un acontecimiento determinado.

Para alcanzar este objetivo, las comisiones investigadoras reúnen toda la información relevante respecto del asunto que se investiga para luego procesarla y, posteriormente, formular sus conclusiones.

Cabe precisar que, si bien las comisiones investigadoras tienen como objetivo descubrir la verdad de los hechos, es indudable que detrás de los hechos también hay personas y voluntades involucradas. Al respecto, César Landa, exmagistrado del Tribunal Constitucional ha señalado:

“De esta forma, la comisión investigadora también va avanzando, de formular investigación por hechos hasta encontrar que, a partir de esa investigación de hechos, hay personas involucradas, si bien no es su objetivo una acusación, que es tarea de otra comisión, una vez que la

primera ha elaborado un informe y es aprobado por el Pleno del Congreso y alguien asume la denuncia constitucional para abrir acusación.”²²

Por tal motivo, sin perder tal perspectiva, puede afirmarse que las comisiones investigan tanto los hechos como a las personas que están vinculadas a ellos.

2.2. Formular conclusiones

Las comisiones investigadoras, a través de la información procesada, corroboran o descartan situaciones hipotéticas y, como resultado de ello, emiten sus conclusiones, las cuales pueden tener un carácter descriptivo (descripción objetiva de hechos) o valorativo (denuncia de irregularidades).

Es importante señalar que, si una comisión investigadora encuentra indicios de delitos relacionados al asunto investigado, el informe final de la comisión puede concluir con la formulación de:

- Denuncia constitucional por infracción a la constitución: Únicamente contra funcionarios mencionados en el artículo 99 de la Constitución. Esta denuncia puede dar origen, a la postre, a un proceso de juicio político.
- Denuncia constitucional por supuesta comisión de un delito: Únicamente contra funcionarios mencionados en el artículo 99 de la Constitución. Esta denuncia puede dar origen, a la postre, a un proceso de antejuicio.
- Denuncia penal: Contra particulares y funcionarios públicos no señalados en el artículo 99 de la Constitución.

2.3. Formular recomendaciones

- Orientadas a corregir normas y políticas: Si una comisión investigadora halla defectos y vacíos en las normas o políticas públicas inidóneas relacionados con los asuntos materia de investigación, esta puede emitir recomendaciones orientadas a superar dichos problemas.
- Orientadas a sancionar las conductas de quienes resulten responsables a la luz de los hechos investigados. Si una comisión encuentra indicios de delitos o de incumplimiento de normas constitucionales relacionados con los asuntos materia de investigación, esta puede formular recomendaciones, dirigidas al Fiscal de la Nación o al Parlamento, para que inicien procesos contra las personas vinculadas con tales indicios.

Por otro lado, se debe señalar que no existe obstáculo para que una comisión investigadora pueda formular recomendaciones dirigidas a iniciar procesos administrativos o judiciales por responsabilidad administrativa o civil, respectivamente.

²² LANDA ARROYO, César. Las Comisiones Investigadoras y las diferencias entre las Sentencias Tineo Cabrera y Toledo. En: *Ius et Veritas*. N° 51, 2015, p. 393.

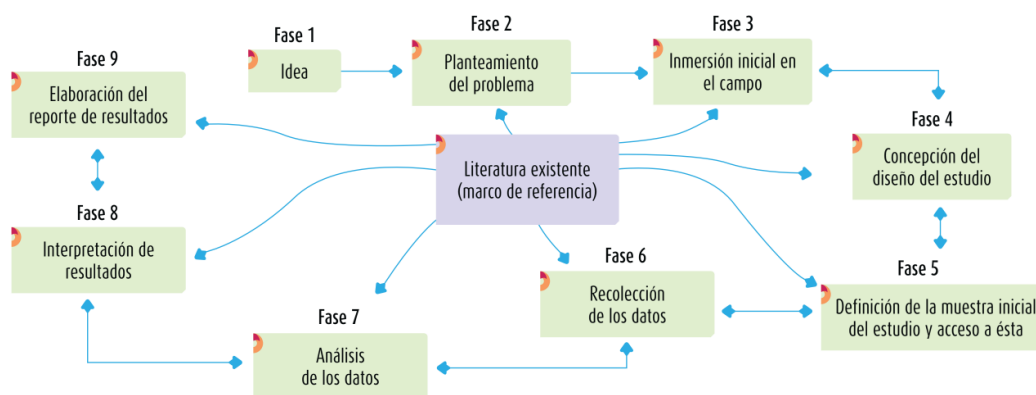
3. Metodología

El enfoque adoptado en la presente investigación es de carácter cualitativo, pues se basa en la recolección de datos, en un análisis inductivo y en la posterior formulación de conclusiones. Este proceso se repite hasta hallar indicios de hechos irregulares relacionados a los proyectos materia de investigación. De esta manera, pueden distinguirse las siguientes fases:

- *Etapa de recolección de datos:* Constituye un nivel primario de cada línea de investigación e implica el acopio de documentos, declaraciones o videos.
- *Etapa de procesamiento de la información:* En este nivel se realiza la organización y el análisis de los datos recolectados con el fin de hallar indicios de soborno y hechos irregulares y, asimismo, individualizar actos concretos de personas relacionados con dichos hechos.
- *Etapa de elaboración de informe:* Este nivel implica la redacción de un informe en el que se plasman los resultados de la investigación. Se describen los hechos irregulares, la participación de las personas involucradas, se formulan conclusiones y, finalmente, se formulan recomendaciones.

Gráfico 1

Esquema del proceso de investigación seguido por la Comisión



Fuente: HERNÁNDEZ S., Roberto; Carlos FERNÁNDEZ C. y Pilar BAPTISTA L. Metodología de la investigación. 6ª edición. México D.F.: Mc Graw Hill, 2014, p. 7.

III. SOPORTE TEÓRICO DE LOS OBJETIVOS

Las comisiones investigadoras aparecen “como consecuencia de la presunción de que han existido, en la actuación de un órgano o agente gubernamental o administrativo, irregularidades o deficiencias cuya responsabilidad corresponde al ejecutivo”²³. Por tal motivo, al ser las actuaciones del ejecutivo asuntos que importan al interés general, el objetivo de toda comisión investigadora es realizar indagaciones sobre “cualquier asunto que, por su interés público, deba conocer el Parlamento con información propia, por si de tal conocimiento se derivaran responsabilidades políticas o de otro orden”²⁴.

Particularmente, en el Perú, el artículo 88 del Reglamento del Congreso establece que una comisión investigadora puede recomendar la sanción de la conducta de personas responsables, debe entenderse, por haber participado en la ejecución de un hecho irregular. Sobre este punto, es importante destacar que el reglamento no establece límites con relación al tipo de responsabilidad que una comisión puede recomendar, por lo que estas pueden ser, además de políticas y penales, también administrativas o civiles.

IV. INFRACCIONES CONSTITUCIONALES RELEVANTES

Una infracción constitucional es “toda falta política en que incurr[en] los funcionarios que componen la estructura orgánica prevista en la Carta Política, [que] compromete peligrosamente el adecuado desenvolvimiento del aparato estatal”²⁵. En estos casos, la Norma fundamental es el parámetro de determinación, por lo que, tal y como señala el Tribunal Constitucional, las infracciones son “todas aquellas violaciones a los bienes jurídicos-constitucionales establecidos en la Constitución.”²⁶

La infracción constitucional da lugar a responsabilidad de carácter político y las sanciones pueden ser la suspensión, destitución e inhabilitación del funcionario respecto de su cargo. Cabe precisar que “la razón del despojo del cargo no tiene origen en la comisión de un delito, sino en la comisión de faltas que aminoran, en grado sumo, la confianza depositada en el funcionario, la que debe ir indefectiblemente ligada al cargo que ostenta”²⁷.

Se debe precisar que, en el Perú, este tipo de faltas solo pueden atribuirse a los altos funcionarios señalados en el artículo 99 de la Constitución:

²³ GARCÍA MORILLO, Joaquín. *El control parlamentario del gobierno en el ordenamiento español*. Madrid: Congreso de los Diputados, 1985, p. 148

²⁴ GIL GIL, José Luis, Las comisiones parlamentarias de investigación. En: *Proyecto social: Revista de relaciones laborales*. (8). 2000, p. 150

²⁵ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. *Caso 62 congresistas de la República c. Congreso de la República*. STC N° 0006-2003-PHC/TC, f. 20.

²⁶ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. *Caso Luz Salgado Rubianes de Paredes y Carmen Lozada de Gamboa c. Congreso de la República y otro*. STC 3593-2006-AA/TC, f. 8.

²⁷ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. *Caso 62 congresistas de la República c. Congreso de la República*. STC N° 0006-2003-PHC/TC, f.20.

- El presidente de la República²⁸.
- Los representantes del Congreso.
- Los ministros de Estado.
- Los miembros del Tribunal Constitucional.
- Los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura.
- Los vocales de la Corte Suprema.
- Los fiscales supremos.
- El Defensor del Pueblo.
- El Contralor General de la República.

Finalmente, se debe señalar que, para determinar la infracción constitucional y la consecuente responsabilidad política se requiere de haber procesado al funcionario acusado a través del denominado "juicio político"²⁹. En el Perú, la autoridad acusada puede ser cualquiera de los altos funcionarios señalados en el artículo 99, mientras que la autoridad acusadora es la Comisión Permanente del Congreso de la República. En estos procesos el Pleno del Congreso es la entidad encargada de decidir si la autoridad acusada cometió o no una infracción y, asimismo, la que determina la sanción correspondiente (suspensión, inhabilitación o destitución)³⁰.

Ahora bien, las infracciones más relevantes para el presente informe se encuentran:

- En primer lugar, el artículo 39 de la Constitución: "Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley."

Según el Tribunal Constitucional la función pública se encuentra al servicio de la Nación y la ejercen dos grandes grupos de servidores estatales, a

²⁸ Según el artículo 117 de la Constitución: "El Presidente de la República sólo puede ser acusado, durante su período, por traición a la patria; por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales; por disolver el Congreso, salvo en los casos previstos en el artículo 134 de la Constitución, y por impedir su reunión o funcionamiento, o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral." Culminado su gobierno, el presidente se somete a las reglas generales de infracción constitucional.

²⁹ Es importante señalar algunas similitudes y diferencias entre el antejuicio y el juicio político. El antejuicio es un proceso que se asemeja en composición al proceso de juicio político en tanto que ambos presentan las mismas partes (altos funcionarios y Comisión permanente, respectivamente) y la misma entidad decisora (Pleno del Congreso). Sin embargo, los fines perseguidos por el Parlamento en uno y otro proceso son distintos. Mientras que en el antejuicio se busca despojar a un alto funcionario de su inmunidad para que sea sometido a un proceso penal común, con el juicio político se busca sancionar a una autoridad por una falta política. Sobre las diferencias entre el Antejuicio y el Juicio político véase TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. *Íbid.* Asimismo, EGUIGUREN PRAELI, Francisco José. Antejuicio y Juicio Político en el Perú. En: *Pensamiento Constitucional*. 2008, Año XIII (13), pp. 138-151.

³⁰ Sobre este punto véase MONTROYA CHÁVEZ, Víctor Hugo. La denuncia constitucional. En: *Pensamiento constitucional*. 11 (11), 2005, p.380.

saber: Los servidores civiles y los servidores que cumplen función militar y policial. En tal sentido:

“Los servidores de la Nación, independientemente de su jerarquía y la función pública que cumplan en los ámbitos civil, militar y policial, están obligados a ejercer dicha función con probidad, honestidad y austeridad en el manejo de los recursos públicos, necesarias para generar la confianza ciudadana en los servidores de la Nación a través de la cual el modelo democrático establecido por la Constitución se legitima”³¹.

- En segundo lugar, el principio de “buena administración”. Según el Tribunal Constitucional, esta es una norma implícitamente constitucionalizada en el Capítulo IV del Título I de la Constitución y que se deriva, principalmente, del artículo 39 de la Constitución. Dicho principio:

“[...] quiere poner en evidencia no sólo que los órganos, funcionarios y trabajadores públicos sirven y protegen al interés general, pues “están al servicio de la Nación” (artículo 39° de la Constitución), sino, además, que dicho servicio a la Nación ha de realizarse de modo transparente. Transparencia que exige que el Estado prevea todos los medios organizacionales, procedimentales y legales destinados a evitar que determinados funcionarios y trabajadores públicos, con poder de decisión o influencia en la toma de decisiones trascendentales para la buena marcha de la administración, puedan encontrarse restringidos en mayor medida que otros servidores públicos en el ejercicio de determinados derechos fundamentales.”³²

Del fragmento citado se desprenden dos reglas que forman parte del contenido del principio de buena administración: 1) Todo órgano, funcionario y trabajador público tiene la obligación de servir y proteger el interés general y 2) El servicio a la Nación debe realizarse de forma transparente. En tal sentido, si la infracción a la Constitución es la violación de un principio o valor constitucionalmente protegido, el incumplimiento de cualquiera de estas dos reglas por parte de una alta autoridad puede constituirse en una infracción a la Constitución.

- En tercer lugar, el principio de “lucha contra la corrupción”, implícitamente protegido por la Constitución en sus artículos 39, 41³³ y 43³⁴. Para su desarrollo, el Tribunal Constitucional se remite a la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción cuyo Preámbulo señala que “la Democracia representativa, (...) exige combatir toda forma de corrupción

³¹ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. *Caso Juan José Gorriti y más de cinco mil ciudadanos c. Congreso de la República*. STC N° 008-2005-PI/TC, f. 16.

³² TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. *Caso Grimaldo Saturdino Chong Vásquez c. Segundo Juzgado especializado en lo Civil de Sullana*. STC N° 2235-2004-AA/TC, f. 10.

³³ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. *Caso Poder Ejecutivo c. Poder Judicial*. RTC N° 006-2006-PCC/TC (Aclaración del 23 de abril de 2007), f.11

³⁴ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. *Caso Fiscal de la Nación c. Congreso de la República*. STC N° 00017-2011-PI/TC, f. 16.

en el ejercicio de las funciones públicas, así como los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio³⁵.

Esta norma está relacionada con el principio de buena administración. A partir de esta relación, el Tribunal afirma que “los actos en los que los funcionarios públicos atentan contra el correcto desempeño en el ejercicio de sus funciones [son actos que] atentan contra las bases mismas del Estado”³⁶.

- En cuarto lugar, el artículo 76 de la Constitución: “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.”

Según el Tribunal Constitucional, la función constitucional de esta disposición es:

“[...] determinar y, a su vez, garantizar que las contrataciones estatales se efectúen necesariamente mediante un procedimiento peculiar que asegure que los bienes, servicios u obras se obtengan de manera oportuna, con la mejor oferta económica y técnica, y respetando principios tales como la transparencia en las operaciones, la imparcialidad, la libre competencia y el trato justo e igualitario a los potenciales proveedores. En conclusión, su objeto es lograr el *mayor grado de eficiencia* en las adquisiciones o enajenaciones efectuadas por el Estado, sustentado en el activo rol de principios antes señalados para evitar la corrupción y malversación de fondos públicos.”³⁷

Como se ve, según el Supremo intérprete de la Constitución este artículo prevé algunos principios básicos y garantías referidos a las contrataciones estatales³⁸:

Principio de transparencia: Principio que se garantiza cuando haya publicidad en la convocatoria, en el adecuado control de calidad en los productos a adquirir, en los resultados de la evaluación de propuestas, y en el manejo de los recursos destinados a la compra en general.

Principio de trato igualitario: Principio que se garantiza cuando bajo ninguna circunstancia se advierta preferencia o tendencia destinada a beneficiar a algún postor determinado.

³⁵ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. *Óp. Cit.* f. 16.

³⁶ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. *Óp. Cit.* f. 15.

³⁷ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. *Caso Colegio Químico farmacéutico departamental de Lima c. Congreso de la República*. STC N° 020-2003-AI/TC, f. 12.

³⁸ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. *Óp. Cit.* f. 13.

Principio de eficiencia en el manejo de recursos: Principio que no sólo es exigible en la adjudicación a la mejor oferta técnica y económica, sino también en el diseño del propio programa anual de adquisiciones que cada Entidad efectúe respecto a sus necesidades.

Por otro lado, entre garantías se encuentran la intervención de la Contraloría a través de adecuados mecanismos de fiscalización y, asimismo, los mecanismos de sanción a través de los proveedores, contratistas o postores.

- Finalmente, el artículo 126 de la Constitución, que establece: “Los ministros no pueden ser gestores de intereses propios o de terceros ni ejercer actividad lucrativa, ni intervenir en la dirección o gestión de empresas ni asociaciones privadas.”

El citado dispositivo forma parte de las reglas generales que regulan las conductas de los ministros de Estado, encontradas en el capítulo V del Título IV de la Constitución y ha sido identificado por el Tribunal Constitucional como una norma pasible de infracción³⁹.

V. DELITOS RELEVANTES

Ahora bien, entre los delitos más relevantes para el presente informe se encuentran:

- El delito de lavado de activos, contenido en los artículos 1 y 2 del Decreto legislativo 1106. Cualquier persona puede incurrir en este delito siempre que: a) convierta o transfiera dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conociera o debía presumir, con el fin de evitar la identificación de su origen, incautación o decomiso o b) adquiera, utilice, posea, guarde, administre, custodie, reciba, oculte o mantenga en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conociera o debía presumir.

Este delito tiene agravantes para la persona que realice las conductas referidas: a) valiéndose de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil; b) en calidad de integrante de una organización criminal; o c) si el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados sea superior al equivalente a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias.

- El delito de colusión, contenido en el artículo 384 del Código Penal. Este delito solo puede ser cometido por un funcionario o servidor público. En este caso, para cometer el delito, el sujeto debe intervenir, directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante

³⁹ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. *Caso Luz Salgado Rubianes de Paredes y Carmen Lozada de Gamboa c. Congreso de la República*. STC N° 3593-2006-AA/TC, f. 8.

concertación con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado.

La conducta básica solo exige que el acuerdo colusorio se realice “para defraudar”, es decir, no exige un resultado. La conducta agravada (segundo párrafo del tipo penal), por otro lado, exige que se concrete el perjuicio patrimonial al Estado.

Sobre este delito es importante señalar algunas precisiones: a) antes de julio de 2011, la norma exigía perjuicio patrimonial para la configuración del delito; b) los particulares que se coluden con los funcionarios no responden como autores ni coautores, sino como cómplices (Jurisprudencia: Acuerdo Plenario N° 3-2016); c) el acuerdo colusorio puede probarse con indicios; d) este delito se puede aplicar respecto de árbitros, peritos y contadores particulares (art. 386 CP).

- El delito de peculado, contenido en el artículo 387 del Código Penal. Este delito solo puede ser cometido por un funcionario o servidor público. Para incurrir en este delito el funcionario debe apropiarse o hacer uso, en cualquier forma, para sí o para otro, de caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo. Conducta dolosa. El delito se agrava si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de inclusión social.

Para que este delito se configure, adicionalmente, se requiere que el funcionario se encuentre encargado de la custodia o administración de bienes, caudales o efectos, por razón de su cargo. Cabe precisar que la conducta omisiva también configura el delito. Por ejemplo, aquel funcionario que, debiendo custodiar, no lo hace de manera dolosa o culposa y de lugar a que un tercero (funcionario o particular) utilice los bienes o caudales.

Cabe precisar que, para la configuración del delito, no es necesario que se produzca un provecho económico para el autor o un tercero. El provecho económico puede ser la etapa final del delito, pero no es requisito de configuración (Recurso de Nulidad N° 525-2015-AYACUCHO, del 17.03.17)

- El delito de cohecho pasivo propio, contenido el artículo 393 del Código Penal. Este delito solo puede ser cometido por un funcionario o servidor público. Entre las conductas que configuran el delito se detallan: a) aceptar o recibir donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto, en violación de sus obligaciones. También es punible aceptar ventajas a consecuencia de haber faltado a sus funciones. El delito ocurre con la mera aceptación o recepción de la ventaja. No es relevante si luego de aceptar o recibir el funcionario efectivamente cumple lo prometido. En el caso de la aceptación, no es relevante si el particular no cumple con entregar la ventaja prometida. La ventaja puede ser de cualquier naturaleza: dinero, influencias, bienes patrimoniales, etc., de ahí que el delito hable de “donativo, promesa, ventaja o beneficio”; b) solicitar, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o

beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas. El delito ocurre con la mera solicitud de cualquier ventaja, pese a que luego no se realice la conducta prometida ni se entregue ninguna ventaja; y c) condicionar la conducta funcional a la entrega o promesa de donativo o ventaja. El delito ocurre con la comunicación de la condición a cambio de una ventaja, aunque luego no se realice la conducta prometida, ni el particular cumpla con la condición.

- El delito de cohecho pasivo específico, contenido en el artículo 395 del Código Penal. Este delito solo puede ser cometido por un Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o análogo. Para que se configure este delito se requiere que el agente acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, a sabiendas de que se hace con el fin de influir o decidir en el asunto sometido a su conocimiento o competencia. En el caso de la aceptación, basta con esa conducta para la configuración del delito, aunque no se entregue, efectivamente, lo pedido. Tampoco es relevante si, finalmente, se realizó o no lo prometido.

Asimismo, este delito puede configurarse cuando el agente solicite, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el fin de influir en la decisión de un asunto que esté sometido a su conocimiento. En este caso, basta con la mera solicitud para la configuración del delito, aunque no se entregue, efectivamente, lo pedido. Tampoco es relevante si, finalmente, se realizó o no lo prometido.

- El delito de cohecho activo específico, contenido en el artículo 398 del Código Penal. Este delito puede ser cometido por cualquier persona siempre que ofrezca, de o prometa donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia. El delito se agrava si el que ofrece, da o corrompe es abogado o forma parte de un estudio de abogados. La norma no exige que la contraparte acepte el ofrecimiento, excepto cuando la conducta típica es “dar”.
- El delito de cohecho activo genérico, contenido en el artículo 397 del Código Penal. Este delito puede ser cometido por cualquier sujeto particular de dos formas: a) Si el sujeto ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones; o si b) el sujeto ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación. Como se observa, con este delito se busca criminalizar la conducta de aquel particular que corrompe a un funcionario público para que omita o viole sus funciones o cumpla sus funciones.
- El delito de negociación incompatible, contenido en el artículo 399 del Código Penal. Este delito solo puede ser cometido por un funcionario o servidor público quien, en forma directa o indirecta, o por acto simulado se

interese, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo.

Sobre este delito puede señalarse que: a) el beneficio exigido puede ser para sí mismo o para un tercero; b) el contexto que exige el delito es la intervención funcional (en razón del cargo) en un contrato u operación, lo que puede incluir todos los sistemas de contratación pública; c) el delito no exige que se demuestre un perjuicio económico al Estado. El solo interés en un contrato u operación basándose en fines particulares ya se considera un perjuicio; d) por “interesarse” deben entenderse actos de gestión que evidencien falta de imparcialidad en la toma de decisiones, que determinen un interés particular; e) es un delito residual pues solo si la conducta no puede ser castigada a nivel administrativo, se evaluará la relevancia penal; f) modalidad de “acto simulado” se refiere a que el funcionario actúa como si lo hiciera en favor de la Administración Pública, cuando en realidad no es así; y g) el delito se consume en cualquier etapa del contrato u obra, incluso en etapa preparatoria.

- El delito de tráfico de influencias, contenido en el artículo 400 del Código Penal. Cualquier sujeto particular o funcionario puede cometer este delito, que se consume cuando, invocando influencias reales o simuladas, se recibe, se hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo. El delito se agrava si el que invoca influencias es funcionario o servidor público.

El Acuerdo Plenario N° 3-2015/CJ-116 trata sobre este delito. Estableció que la persona que solicita la influencia, “el comprador de influencias”, responderá únicamente como instigador (no como cómplice), cuando su requerimiento de influencias haya sido idóneo para provocar en el agente la resolución criminal de usar la influencia.

Debe notarse que este delito aplica cuando se trata de influencias respecto de casos judiciales o administrativos. No aplica, según la norma, para procesos de contratación pública (Recurso de Nulidad N° 1692-2013 de la Sala Penal Permanente: la protección al ámbito jurisdiccional y la justicia administrativa).

- El delito de enriquecimiento ilícito, contenido en el artículo 401 del Código Penal. Este delito solo puede ser cometido por un funcionario o servidor público quien, abusando de su cargo, incrementa ilícitamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos. Este delito se agrava si el sujeto activo es un funcionario público que ha ocupado cargos de alta dirección en las entidades, organismos o empresas del Estado, o está sometido a la prerrogativa del antejuicio y la acusación constitucional.

Cabe precisar que, para este delito, se considera que existe indicio de enriquecimiento ilícito cuando el aumento del patrimonio o del gasto económico personal del funcionario o servidor público, en consideración a su declaración jurada de bienes y rentas, es notoriamente superior al que

normalmente haya podido tener. A diferencia del lavado de activos, no se requiere la identificación del delito fuente. Basta con el desbalance patrimonial advertido para el procesamiento por este delito.

VI. ACTIVIDAD DESPLEGADA

A continuación, se presentan los siguientes datos relativos a la labor de la Comisión al 31 de agosto de 2018.

1. Sesiones ordinarias y extraordinarias

Gráfico 2



2. Invitados a prestar declaración

Gráfico 3



3. Levantamientos de secreto tributario, reserva bancaria y bursátil

Tabla 3

ACUERDO DE LEVANTAMIENTO	SESIÓN	FECHA	PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS	TOTAL
1	58	06.10.2017	23	0	23
2	73	24.01.2018	20	88	108
3	95	04.05.2018	71	155	226
4	109	12.06.2018	50	15	65
5	112	24.07.2018	6	99	105
			170	357	527

4. Comunicaciones emitidas y recibidas

Tabla 4

DOCUMENTOS EMITIDOS Y RECIBIDOS (al 31.08.18)	
Documentos emitidos	2 848
Documentos recibidos	3 266

VII. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1. Sobre la comunicación previa y detallada de la citación para disponer el levantamiento del secreto bancario y reserva tributaria

A través del *Caso César Humberto Tineo Cabrera c. Congreso de la República* (STC N° 00156-2012-PHC/TC emitida el 8 de agosto de 2012) el Tribunal Constitucional estableció una serie de consideraciones relacionadas a la regulación de las comisiones investigadoras, entre ellas, la extensión del principio del debido proceso a la práctica de estas comisiones con relación a la comunicación previa y detallada de la acusación en sede parlamentaria.

El Tribunal señaló que las comisiones investigadoras del Congreso “constituyen la primera fase del proceso acusador de los altos funcionarios del Estado” (f.21) y, por tanto, al momento de citar a una persona a declarar el Estado tiene la obligación de “garantizar que los altos funcionarios o los ciudadanos, según sea el caso, conozcan en forma previa, clara, integral y suficientemente detallada los hechos (acciones u omisiones) por los que son citados a una Comisión investigadora” (f.23).

Sobre la base de los argumentos anteriores, el Tribunal señaló que:

“a. Las Comisiones Investigadoras están facultadas para solicitar el levantamiento del secreto bancario solo de los investigados. Para que esto suceda previamente debe conformarse la Comisión Investigadora y comunicársele al alto funcionario los hechos por los cuales va a ser

investigado, es decir, debe respetarse el derecho a la comunicación previa y detallada de la acusación.” (f.74)

De esta manera, los argumentos anteriores orientaron a la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima a señalar en los fundamentos sexagésimo quinto a sexagésimo cuarto de la sentencia recaída en el Expediente N° 14923-2013-0-1801-JR-CI-05⁴⁰, una serie de criterios adicionales a observar por las comisiones investigadoras. Según la Sala, las investigaciones de las comisiones tienen dos niveles, uno de indagación y otro de investigación. El primero, orientado al acopio de información, denuncias, testimonios o cruce de datos con el fin de cerrar el círculo que permita individualizar actos concretos presuntamente irregulares, responsabilidades personales y configuración típica de ilícitos; y, el segundo, orientado a la formulación de imputaciones específicas contra personas que, a partir de este hecho, pasan a tener la condición de investigadas por actos concretos –cabe precisar que, antes de esta condición, tales personas solo podrían tener la condición de meros testigos o indagados.

En conjunto, ambas sentencias dieron lugar a los niveles indagación/investigación y a las categorías de testigo/investigado, ninguna de ellas prevista por el reglamento del Congreso.

Sin embargo, a pesar de ser elementos que pueden ser útiles para comprender el trabajo de una comisión investigadora, la vinculación de estos niveles y categorías con la exigencia de una comunicación detallada a un sujeto, previa al levantamiento de su secreto bancario y reserva tributaria, sobre los hechos por los cuales va a ser investigado complica las labores de las comisiones en tanto que exige un procedimiento de levantamiento innecesariamente largo que involucra la atribución del estatus de “investigado”, la comunicación al sujeto investigado de su estatus, el acuerdo de levantamiento y la solicitud a las autoridades de la información reservada.

El procedimiento anterior no solo desvirtúa la finalidad de control de una comisión investigadora, sino que además obstruye la culminación de una investigación compleja, con múltiples sujetos relacionados y en un limitado periodo de tiempo.

Esta situación gravosa fue advertida por el Tribunal Constitucional que resolvió el problema en la sentencia emitida en el caso *Toledo Manrique y otra c. Congreso de la República* (STC N° 04968-2014-PHC/TC del 4 de noviembre de 2015).

Respecto de los acuerdos de levantamiento del secreto bancario y de la reserva tributaria, el Tribunal manifestó un cambio de criterio respecto a las condiciones que deben comprobarse antes de ser realizados. En esta ocasión, como precedente vinculante, se estableció que “el suceso que debe necesariamente verificarse antes de solicitar el levantamiento del secreto bancario es la

⁴⁰ Sentencia emitida el 27 de diciembre de 2013, que resolvía la demanda de amparo planteada por el expresidente Alan García Pérez contra la Comisión Investigadora Multipartidaria encargada de investigar la gestión del gobierno del Presidente Alan García Pérez, para que se dejara sin efecto lo actuado respecto de su persona por supuestas vulneraciones al debido proceso durante la investigación.

conformación de la Comisión, mas no la comunicación al investigado de los hechos por los cuales se va a investigar” (f.90).

La razón de esta decisión se basó en que la comunicación previa a una persona de los hechos por los cuales va a ser investigada, como condición para levantar su secreto bancario y su reserva tributaria, ni siquiera es exigible en el ámbito jurisdiccional, tal y como deriva del inciso 1) artículo 235° del nuevo código procesal penal que prevé que el juez de la investigación preparatoria puede ordenar a solicitud del fiscal “reservadamente y sin trámite alguno, el levantamiento del secreto bancario, cuando sea necesario y pertinente para el esclarecimiento del caso investigado”. Según el Tribunal, en determinados casos, el éxito de una investigación se basa en el desconocimiento del investigado de que sus secretos han sido levantados, sin perjuicio de lo cual pueda conocer y controlar, posteriormente, que la decisión sobre el levantamiento haya estado debidamente motivada (f.91).

Un tema adicional es el de levantamiento del secreto a las comunicaciones en tanto medida idónea que le permite a la Comisión satisfacer su derecho de poder investigar asuntos de interés público y cumplir con su fin constitucionalmente legítimo que consiste en informar los hallazgos a los que haya llegado como consecuencia de sus investigaciones.

En este caso lo que se pretende con la medida indicada es obtener el registro de números de destino, así como las llamadas, entrantes y salientes, de las personas sobre las cuales se viene solicitando la medida porque han tenido una participación importante en el proceso de contratación pública. En ese sentido, esta medida es necesaria en tanto que no existe otra a partir de la cual la Comisión pueda obtener esta misma información. La importancia de la información radica en que esta permitirá establecer relaciones entre los funcionarios públicos o particulares que pudieran haber participado en las negociaciones y pagos de los actos ilícitos.

Asimismo, a partir del levantamiento del secreto de las comunicaciones es posible identificar dos niveles de posible afectación a derechos fundamentales. El primero, relacionado con el derecho a la intimidad *stricto sensu* (artículo 2 inciso 7 de la Constitución) y, el segundo, con el derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones (artículo 2 inciso 10 de la Constitución). En cuanto al “contenido esencial del derecho a la intimidad personal, reconocido por el artículo 2 inciso 7 de la Constitución, hace alusión a aquel ámbito protegido del derecho cuya develación pública implica un grado de excesiva e irreparable aflicción psicológica en el individuo” (STC 000011-2004-AI, f. 37). Con relación a la inviolabilidad del secreto de las comunicaciones, es importante realizar una distinción entre este derecho y el derecho a la intimidad. Así pues, mientras el primer derecho se vulnera en tanto que un tercero acceda a las comunicaciones de una persona sin autorización expresa del juez, el segundo, por otro lado, se vulnera en tanto que el contenido de la comunicación sea revelado a terceros (Cfr. STC N° 0867-2011-PA/TC, f. 4). Como se ha indicado, el pedido permite acceder a información precisa y restringida por lo que el contenido esencial del derecho a la intimidad no se encuentra comprometido, máxime si se tiene en cuenta que los datos recabados serán mantenidos en condición de reservados, salvo que sea necesario divulgar dicha información públicamente para justificar

la existencia de responsabilidad política o indicios de responsabilidad penal en el informe que la Comisión presente ante el Pleno del Congreso. Por último, en cuanto a los periodos de registro telefónico, cuya apertura se solicita, debe mencionarse que estos se justifican en tanto que las negociaciones de los sobornos así como los pagos de estos pueden haberse dado durante la creación de las empresas consorciadas, durante la creación del marco normativo que facilitó las entregas en concesión, durante las diversas etapas de contratación (entrega en concesión, otorgamiento de buena pro y suscripción de contratos) y durante la etapa de ejecución de la obra misma.

En síntesis, esto le permitirá a la Comisión ejercer de manera óptima sus funciones de investigación, que a su vez conllevará a satisfacer, en mayor medida, el derecho que esta tiene de informar la verdad sobre asuntos de interés público.

2. Sobre la labor investigativa de las comisiones

El artículo 88 del Reglamento del Congreso establece que las comisiones investigadoras llevan a cabo un “procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas”; así como, dicha actividad está orientada a “sancionar la conducta de quienes resulten responsables”.

Como se indicó antes, el objetivo principal de las comisiones investigadoras consiste en esclarecer los hechos referidos al asunto de interés público; sin embargo, no queda ahí la función asignada, sino que la información que se obtenga, y que deberá exponerse para satisfacer el interés general, además, deberá ser utilizada para proponer reformas al sistema normativo y para sugerir una adecuada formulación de las políticas públicas vinculadas al hecho investigado.

Sin embargo, la labor de investigación de las comisiones investigadoras y la que corresponde a un órgano fiscal son diferentes. Si bien ambas buscan esclarecer los hechos bajo investigación, la comisión investigadora surge para atender un asunto o situación de interés ciudadano con miras a formular una solución integral que incluye, entre otros aspectos, la identificación de posibles responsables, ello en ejercicio de su función de control político; mientras que la investigación fiscal se dirige contra personas para determinar su responsabilidad penal en su labor de cumplimiento de la persecución del delito, incluye la posibilidad de resolver bajo su dirección de manera definitiva la denuncia o acto que motivó su intervención.

3. Sobre la atribución de la condición de “investigado”

Ahora bien, es necesario fortalecer la facultad para solicitar y obtener de los funcionarios públicos y particulares la información que se requiera para atender los fines de las comisiones investigadoras

Antes se observaron algunos criterios señalados por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima referentes a la condición de “investigado”. Según la Sala, la atribución de dicho estatus requiere la formulación de imputaciones específicas a un sujeto sobre el que, previamente, se ha procurado un alto grado información procesada referente a actos concretos presuntamente irregulares, responsabilidades personales y configuración típica de delitos. Esta situación, sin embargo, supone la aplicación de un “estándar intenso” de control a las comisiones investigadoras⁴¹.

El estándar de control referido influye gravemente en las labores de una comisión investigadora pues, generalmente, los asuntos de relevancia pública que se indagan involucran una serie de hechos complejos que, al mismo tiempo, se vinculan con una cantidad extensa de personas. Estos vínculos pueden ser directos, como es el caso de un funcionario que recibió un soborno de forma presencial, o indirectos, como el caso de familiares o amigos que ocultan el dinero ilícito de un funcionario sobornado.

En tal sentido, si bien el procesamiento de información y la consecuente imputación de actos irregulares ya es un asunto complicado en el caso de las personas directamente vinculadas, tal situación se agrava en el caso de las personas indirectamente vinculadas cuya relación con el asunto bajo investigación depende, en muchas ocasiones, del levantamiento de sus secretos. A esto debe agregarse que la corroboración de irregularidades atribuibles a las personas directamente vinculadas muchas veces depende del conocimiento de información reservada de las de las personas que las rodean.

Por tal motivo, para la optimización de la labor de una comisión investigadora, se recomienda la flexibilización de los criterios a) acopio de información, b) procesamiento de información y c) imputación de irregularidades con relación a la categoría “investigado”. Así pues, se sugiere más bien que para atribuir tal estatus basta el criterio “vínculo con el asunto materia de investigación”, tanto para vínculos directos e indirectos.

⁴¹ Problema advertido ya por la COMISIÓN INVESTIGADORA ENCARGADA DE INVESTIGAR LAS DENUNCIAS PERIODÍSTICAS SOBRE LAS PRESUNTAS ACTIVIDADES ILÍCITAS DEL PRÓFUGO MARTÍN BELAÜNDE LOSSIO PARA OBTENER IRREGULARMENTE CONTRATOS A FAVOR DE EMPRESAS VINCULADOS A ÉL, Y LA POSIBLE VINCULACIÓN CON ELLAS DE ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO. *Informe final*. Aprobado el 31 de agosto de 2015, pp. 6-7.

4. Sobre la oportunidad de la información solicitada

Las comisiones investigadoras realizan una serie de operaciones técnicas para cumplir sus objetivos. Estas son la recolección de información, el procesamiento de la misma, la formulación de conclusiones y recomendaciones, así como la elaboración del informe final.

Particularmente, la recolección de información, además de ser una operación de carácter técnico, es una facultad común a toda comisión investigadora contenida en el artículo 97 de la Constitución y en el literal b) del artículo 88 del Reglamento del Congreso.

En ese sentido, la Comisión Investigadora Multipartidaria, haciendo uso de esta atribución, ha efectuado una serie de pedidos a diferentes personas, entre naturales y jurídicas, con el fin de reunir el acervo documentario necesario para cumplir con sus objetivos.

Sin embargo, el trabajo de la Comisión se ha visto limitado por la actitud de muchas personas, entre naturales y jurídicas a las que se les solicitó información y no la entregaron o, en todo caso, no la entregaron oportunamente. Esta ha sido una situación gravosa para este grupo de trabajo, máxime si se considera el plazo perentorio con el que esta cuenta y, asimismo, la complejidad del asunto bajo investigación.

Una de las instituciones que remitió información de forma tardía fue el Ministerio de Energía y Minas, al que se le efectuó un pedido de información mediante el oficio 941, el 1 de febrero del 2018, cuya respuesta se obtuvo recién el 14 de mayo del presente año⁴².

Asimismo, la Comisión formuló una serie de pedidos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, uno de ellos a través del oficio 966 del 7 de febrero de 2018, cuya respuesta recién se obtuvo el 19 de julio de 2018⁴³. Asimismo, la referida municipalidad ha incumplido con responder diversos oficios enviados por la Comisión⁴⁴, entre ellos, el oficio 829, del 17 enero de 2018, que no ha tenido respuesta hasta la fecha (31 de agosto de 2018).

5. Información de la SUNAT

Al término del plazo de la Comisión, esta envió 71 oficios a la SUNAT. A continuación, algunos datos genéricos sobre su contenido.

⁴² Que incluso llegó incompleta, por lo que se remitió un oficio reiterativo (Oficio N° 1591-2017-2018/CIM.CR.). La respuesta se encuentra en el Registro 1794.

⁴³ Registro 2457.

⁴⁴ A la fecha, la referida municipalidad tampoco atendió los oficios 842, 1004, 1372, 1744 y 1953.

Gráfico 4



Ahora bien, a pesar de que todos los oficios han sido atendidos, la información ha sido entregada, en muchos casos, de forma tardía. Tal es el caso del pedido formulado en el oficio 612, del 12 de diciembre de 2017, cuya respuesta se obtuvo el 6 de abril de 2018⁴⁵, o el formulado en el oficio 986, del 12 de febrero de 2018, cuya respuesta se obtuvo a través de entregas progresivas de información realizadas el 6 de abril⁴⁶, 18 de mayo⁴⁷, el 1⁴⁸ y el 12⁴⁹ de junio, el 12 de julio⁵⁰, el 8⁵¹ y el 23⁵² de agosto del 2018.

6. Actitud del Ministerio Público

Una de las entidades que tuvo una actitud poco colaborativa con la Comisión fue el Ministerio Público. Al 31 de agosto, esta institución ha sido destinataria de 99 oficios, entre pedidos de información, nuevos y reiterativos, e invitaciones a declarar. Sin embargo, solo se han registrado 73 documentos de respuesta, muchos de ellos denegatorios.

Entre las respuestas negativas se encuentra el Oficio N° 011-2018-MP-FN (Registro 879). El 19 de diciembre de 2017 la Comisión envió al Ministerio Público el oficio 710 solicitando video, el audio y las transcripciones del interrogatorio realizado por un grupo de fiscales peruanos⁵³ al señor Marcelo Odebrecht, el 9 de noviembre de 2017, en Brasil. Sin embargo, el Ministerio Público contestó, a través del citado oficio 011 el 8 de enero de 2018 que no era posible entregar esta información, pues esta formaba parte de diversos procesos judiciales en trámite.

Un resultado similar se obtuvo con el Oficio N° 232-2018-MP-FN (Registro 1436). El 19 y el 26 de febrero de 2018 la Comisión envió al Ministerio Público dos pliegos de preguntas a través de los oficios 1055 y 1056, respectivamente, para que sean incluidos en el interrogatorio a Jorge Simoes Barata, ex director

⁴⁵ Oficio N° 0109-2018-SUNAT/100000 (Registro 1434).

⁴⁶ Oficio N° 0109-2018-SUNAT/100000 (Registro 1434).

⁴⁷ Oficio N° 0281-2018-SUNAT/100000 (Registro 1831).

⁴⁸ Oficio N° 0227-2018-SUNAT/100000 (Registro 1970).

⁴⁹ Oficio N° 0251-2018-SUNAT/100000 (Registro 2096).

⁵⁰ Oficio N° 0281-2018-SUNAT/100000 (Registro 2394).

⁵¹ Oficio N° 0342-2018-SUNAT/100000 (Registro 2793).

⁵² Oficio N° 0376-2018-SUNAT/100000 (Registro 3189).

⁵³ Los fiscales fueron los señores Rafael Verla Barba, José Domingo Pérez Gómez y Wálter Villanueva (Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4016-2017-MP-FN).

ejecutivo de Odebrecht en el Perú, a realizarse los días 27 y 28 de febrero de 2018⁵⁴, en Sao Paulo. En respuesta, la fiscalía rechazó las solicitudes de la Comisión a través del oficio 232 antes referido, argumentado carecer de autorización de las autoridades brasileñas para ampliar el interrogatorio. Este documento fue recibido el 6 de abril de 2018, esto es, más de un mes después de haber culminado la visita a Brasil⁵⁵.

Por esta razón, el mismo 6 de abril, a través del oficio 1307 se pidió al Ministerio Público gestionar y dar seguimiento a las solicitudes de cooperación judicial internacional que la Comisión pueda presentar ante las autoridades de diversos países⁵⁶ para poder interrogar testigos o solicitar otras actuaciones vinculadas a los asuntos materia de investigación. Luego, el 10 de abril de 2018, a través del oficio 1354 se pidió a la fiscalía, específicamente, gestionar y dar seguimiento a un pedido de asistencia judicial internacional dirigido a las autoridades fiscales brasileñas con el fin de obtener las declaraciones del señor Barata; sin embargo, el Ministerio Público se negó a tramitar dicha solicitud sosteniendo⁵⁷, erróneamente, que las comisiones no tienen facultades para solicitar asistencia internacional o enviar cartas rogatorias⁵⁸.

Ante las reiteradas negativas del Ministerio Público, es importante señalar que tanto Perú como Brasil son países signatarios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁵⁹. Este documento, en su artículo 38 señala que cada Estado Parte debe alentar “la cooperación entre, por un lado, sus organismos públicos, así como sus funcionarios públicos, y, por otro, sus organismos encargados de investigar y enjuiciar delitos”; asimismo, en su artículo 43 este tratado señala que “los Estados Parte considerarán la posibilidad de prestarse asistencia en las investigaciones y procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas”.

Con relación a las normas de derecho interno, el inciso 2 del artículo 508 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, señala que la cooperación judicial internacional se rige por las normas del tratado correspondiente y que, en todo caso, las normas de derecho interno se aplican supletoriamente. Asimismo, el inciso 2 del artículo 512 del mismo código dispone que el ministerio Público, con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores cuando corresponda, es el organismo encargado de gestionar y realizar el seguimiento de las solicitudes de cooperación jurídica internacional, cautelar los plazos y absolver consultas formuladas por las autoridades extranjeras y nacionales.

De esta manera, en tanto que el artículo 97 de la Constitución faculta a las comisiones investigadoras a acceder a cualquier tipo de información, y siendo

⁵⁴ Los fiscales fueron los señores Rafael Ernesto Vela Barba, Walter Edgardo Villanueva Luicho, Germán Juárez Atoche, Alexander Daniel Taboada Guardián y José Domingo Pérez Gómez.

⁵⁵ Durante este periodo, el 27 de marzo de 2018, la Comisión emitió el oficio 1178 al Ministerio Público, solicitando su colaboración y asistencia para acceder a la información bajo su custodia.

⁵⁶ Entre ellos Chile, Brasil, Estados Unidos.

⁵⁷ *Oficio N° 286-2018-MP-FN* (Registro 1765).

⁵⁸ Los errores que fundamentaron la negativa de la Fiscalía fueron respondidos por la Comisión mediante el oficio 1586; sin embargo, este documento no tuvo respuesta alguna.

⁵⁹ Perú ratificó dicho tratado el año 2004 y Brasil, el 2005.

que existen normas, nacionales e internacionales, que instan a la cooperación interinstitucional, interna y externa, con relación a investigaciones vinculadas a la lucha contra la corrupción, es que las solicitudes de cooperación jurídica internacional formuladas por la Comisión debieron ser tramitadas y gestionadas por el Ministerio Público.

Ante este escenario, se exhorta a las autoridades del Ministerio Público a cumplir con sus obligaciones. No es posible que la búsqueda de responsabilidades en el marco de un proceso de lucha contra la corrupción se vea entorpecida por la conducta poco colaborativa del organismo encargado de perseguir el delito, que se niega a otorgar información a un órgano parlamentario facultado constitucionalmente para recibirla, entorpeciendo, de esta manera, cualquier proceso de colaboración interinstitucional que, a la postre, no solo sería fructífera para las investigaciones congresales y penales, sino también para la adecuada formación de la opinión pública.

7. La negativa del presidente de la República de comparecer ante la Comisión

Otra de las limitaciones advertidas fue la reiterada negativa del expresidente de la República Pedro Pablo Kuczynski Godard de comparecer personalmente ante la Comisión. En total, se enviaron seis invitaciones al expresidente⁶⁰ para que informe sobre su relación con diversos proyectos adjudicados a las empresas brasileñas y, asimismo, para que declare sobre cualquier relación contractual que hubiera tenido con ellas. Sin embargo, de todas las invitaciones cursadas, solo la última tuvo éxito⁶¹.

Ahora bien, la negativa del expresidente se basó en una interpretación propia del artículo 117 de la Constitución según el cual el presidente solo puede ser acusado, durante su mandato, por traición a la patria; por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales; por disolver el Congreso, salvo en los casos previstos en el artículo 134 de la Constitución, y por impedir su reunión o funcionamiento, o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral⁶².

Sin embargo, se debe precisar que el argumento anterior adolece de errores pues sugiere que las comisiones investigadoras tienen un rol acusatorio. Sobre este punto es importante señalar que las comisiones investigadoras tienen un rol informativo y valorativo dirigido al Parlamento. Las comisiones no tienen, pues, un carácter acusatorio en el sentido jurídico del término, como sí lo tiene el Ministerio Público. De allí que, incluso las imputaciones que las comisiones investigadoras realicen no vinculen a ninguna autoridad pública.

⁶⁰ Estas invitaciones se cursaron mediante los oficios 475 (de fecha 12 de setiembre de 2017), 522 (de fecha 6 de octubre de 2017), 607 (de fecha 15 de noviembre de 2017), 676 (de fecha 13 de diciembre de 2017), 888 (de fecha 24 de enero de 2018) y 1057 (de fecha 26 de febrero de 2018).

⁶¹ Es importante señalar que, a pesar de negarse a informar presencialmente, el expresidente envió sus declaraciones de forma escrita a la Comisión mediante el *Oficio N° 005-2017/DP* (Registro 608) como respuesta a las dos primeras invitaciones.

⁶² *Oficio N° 007-2014-/PR* (Registro 758).

8. Sobre el “levantamiento de reserva legal de la UIF-Perú”

A través de los oficios 1270 y 1305, la Comisión solicitó a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) informar si un grupo de personas vinculadas a la investigación se encontraban comprendidas en comunicaciones de inteligencia financiera nacional y/o en información de inteligencia financiera de agencias de gobiernos extranjeros.

Posteriormente, el 20 de abril de 2018, la Comisión recibió la respuesta de la SBS a través de los oficios N° 13981-2018-SBS (Registro 1601) y N° 13981-2018-SBS (Registro 1600). En estos documentos, la SBS pidió a la Comisión el acuerdo motivado y/o acta de la sesión que disponía el levantamiento de la reserva legal de la UIF para cumplir con lo solicitado. Según la SBS, esta medida era necesaria a fin de no vulnerar derechos de terceros y cumplir con lo previsto en el artículo 12° de la Ley 27693 y sus modificatorias.

Ahora bien, el artículo referido señala lo siguiente:

Artículo 12.- Del deber de reserva

12.1 Los sujetos obligados a informar a la UIF-Perú sobre las operaciones descritas en la presente Ley, así como sus accionistas, directores, funcionarios, empleados, trabajadores o terceros con vínculo profesional con los sujetos obligados, bajo responsabilidad, están prohibidos de poner en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada y/o proporcionada a la UIF-Perú, de acuerdo a la presente Ley, salvo solicitud del órgano jurisdiccional o autoridad competente de acuerdo a ley o lo dispuesto por la presente Ley.

12.2 La disposición señalada en el párrafo anterior también es de aplicación para el Director Ejecutivo, los miembros del Consejo Consultivo y el personal de la UIF-Perú, del mismo modo es de aplicación para los Oficiales de Enlace que designen las instituciones públicas y los funcionarios de otras instituciones públicas nacionales competentes para detectar y denunciar la comisión de ilícitos penales con las que se realicen investigaciones conjuntas, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

12.3 Los sujetos mencionados en el párrafo precedente, conjuntamente con los sujetos obligados a informar y sus oficiales de cumplimiento, integran el sistema de control del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo, y están todos sujetos al deber de reserva.

12.4 En ningún caso por el solo pedido de información se procederá por la entidad bancaria o financiera a cerrar la o las cuentas de la persona a cuyo requerimiento se formula la solicitud de información.

Como se puede observar, de la disposición citada no se desprende ningún requisito específico para levantar la reserva de información resguardada por la UIF-Perú. Cabe precisar, además, que lo que pretende este dispositivo es algo distinto: La reserva del hecho de que cierta información ha sido solicitada o informada a la UIF- Perú.

Ahora bien, es importante señalar la inexistencia de la necesidad de solicitar el levantamiento de la reserva legal de la UIF-Perú. Tanto por el fondo, pues la información UIF refiere a movimientos bancarios, como por la forma, pues las solicitudes de levantamiento de secreto bancario se remiten a la SBS, entidad de la cual la UIF-Perú forma, el levantamiento de la reserva legal UIF ya se encuentra incluida en el levantamiento del secreto bancario, facultad de la que ya disponen las comisiones investigadoras por mandato constitucional.

Cabe precisar que, sin perjuicio de la validez de los argumentos anteriores, la Comisión aprobó la formulación de acuerdos adicionales sobre levantamiento de reserva legal UIF-Perú. Se debe incidir, sin embargo, en la inexistencia de una necesidad real de este tipo de acuerdos.

9. Organismos internacionales reuentes a entregar información

9.1. Sobre la Organización Internacional para las Migraciones

Otra de las limitaciones para el desarrollo de la investigación ha sido la renuencia de diversos organismos internacionales a remitir información a la Comisión. Tal es el caso de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Como se expondrá con mayor detalle en el Capítulo III referido al proyecto Instalación de un Centro de Convenciones en Lima-Perú, la OIM es un organismo internacional creado en 1951 a través de la Constitución del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (antigua denominación de la OIM), con el objetivo, según el artículo 1 de dicho tratado, de velar por una gestión ordenada para el traslado de migrantes; ocuparse del traslado organizado de refugiados, desplazados y otra personas necesitadas de servicios de migración; prestar, a solicitud de los Estados interesados, servicios de migración en materia de reclutamiento selección, tramitación, enseñanza de idiomas, actividades de orientación, exámenes médicos, colocación, actividades que faciliten la acogida y la integración así como asesoramiento en asuntos migratorios; prestar servicios, a solicitud de los Estados, para la migración de retorno voluntaria; y, asimismo, poner a disposición de los Estados y de las organizaciones internacionales y otras instituciones un foro para el intercambio de opiniones y experiencias, el fomento de la cooperación y de la coordinación de las actividades relativas a cuestiones de migraciones internacionales.

Actualmente, la OIM cuenta con 172 Estados miembros⁶³ y el Perú es uno de ellos, formalmente, desde 1966⁶⁴. Por esta razón, se creó la denominada Misión de la OIM en el Perú, con una oficina ubicada en el distrito de San Isidro.

Como se observa, es claro que las funciones de la OIM se enfocan en temas migratorios. A pesar de ello, la Misión de la OIM en el Perú ha participado activamente en diversos procesos de adjudicación de proyectos de infraestructura⁶⁵, como es el caso del proyecto Instalación de un Centro de Convenciones en Lima-Perú. El año 2013, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) le encargó a la OIM administrar los recursos de del proyecto citado, así como la contratación de otras dos empresas para ejecutar y supervisar la obra, respectivamente⁶⁶. La OIM declaró como ganadora a la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú y, en representación del MVCS, la OIM la contrató para encargarse de la ejecución de la obra.

⁶³ En: A propósito de la OIM. [Consulta: 13 de agosto de 2018]. Disponible en: <https://www.iom.int/es/proposito-de-la-oim>

⁶⁴ Formalmente, el Gobierno peruano forma parte de la OIM a través del Decreto Ley N° 17559 del 1 de abril de 1969.

⁶⁵ Para mayor detalle, véase el Capítulo III del presente Informe.

⁶⁶ Ello, en virtud del denominado Convenio Específico firmado por ambas instituciones, de fecha 20 de noviembre de 2013 (Registro 0546, tomo 059, p. 245).

Por tal motivo, la Comisión solicitó diversa información a la OIM para esclarecer las condiciones en las que se desarrolló el proceso de selección de OAS. Entre los requerimientos se encuentran el curriculum de los señores José Iván Dávalos Saravia, Víctor Torres Huambachano y Edgar Wilfredo Cornejo Cornejo, quienes participaron como funcionarios de la OIM durante el proyecto (oficio N° 1014); se solicitó al señor Cornejo asistir a declarar ante la comisión (oficio N° 1394) y, luego, se le envió un pliego de preguntas (oficio N° 1570); se remitió un pliego interrogatorio al señor Huambachano con relación al proyecto (oficio N° 1573) y, finalmente, se solicitó a la OIM diversa documentación referida al proyecto Instalación de un centro de Convenciones Lima-Perú (oficio N° 1781).

Solo los oficios 1014, 1394 y 1570 fueron respondidos. El primer pedido se respondió de forma incompleta, pues no se remitió el curriculum del señor Huambachano⁶⁷. El segundo pedido, dirigido al señor Cornejo, Presidente del Comité de Evaluación y Concesión de Licitaciones durante todo el desarrollo del proyecto, fue rechazado bajo el argumento de tener privilegios e inmunidades provenientes de un tratado internacional⁶⁸. El tercero, por otro lado, fue el único pedido que se respondió en su totalidad⁶⁹.

Todas las respuestas tuvieron una característica común. Tanto la OIM como sus funcionarios se ampararon en privilegios otorgados por el denominado "Acuerdo entre la OIM y el Gobierno del Perú sobre Privilegios e Inmunidades de esta Organización en el Perú", suscrito el 21 de marzo de 1985 y ratificado por Resolución Legislativa N° 24510. El artículo 4 de dicho convenio señala que "b) los archivos de la OIM y, en general, todos los documentos que le pertenezcan o estén en su poder serán inviolables. c) los bienes y haberes de la OIM, cualquiera que sea el lugar en que se encuentren y quienquiera que los tenga en su poder, estarán exentos de registro, requisición, confiscación, expropiación, embargo, y de cualquier otra forma de aprehensión o de injerencia, sea por acción ejecutiva, administrativa, judicial o legislativa".

Asimismo, según el citado convenio, no solo los archivos de OIM están exentos de control, sino también sus funcionarios. Así, su artículo 11 señala que "Los miembros del personal de la OIM, sin distinción de nacionalidad, gozarán en el Perú de los Privilegios e inmunidades siguientes: a) inmunidad contra todo procedimiento administrativo o judicial respecto a todos los actos que ejecuten y las expresiones orales o escritas que emitan en el desempeño de sus funciones, tal inmunidad continuará después que dichos miembros cesan en sus funciones con la OIM. b) Inviolabilidad de sus papeles y documentos relacionados con la OIM". De ahí que el señor Cornejo haya evitado asistir a declarar ante la Comisión.

De lo anterior se desprende que, para el proyecto Instalación de un Centro de Convenciones en Lima-Perú, el MVCS le delegó la administración de un proyecto a un organismo internacional no sólo no especializado en temas de contratación pública, sino también a un organismo exento de fiscalización y control por orden de disposiciones de carácter internacional. Esta situación no sólo ha generado

⁶⁷ Carta N° 0210/2018/OIM (Registro 1174).

⁶⁸ Carta N° 0463/2018/OIM (Registro 1690).

⁶⁹ Carta N° 0595/2018/OIM (Registro 1931).

obstrucciones a la presente investigación, sino que también puede generar obstáculos para el Poder Judicial.

9.2. Sobre la Corporación Andina de Fomento

Otro organismo renuente a entregar información ha sido la Corporación Andina de Fomento (CAF), una entidad financiera multilateral de derecho internacional público creada en el año 1968 por Ecuador, Bolivia, Colombia, Chile, Perú y Venezuela a partir del denominado Convenio Constitutivo, y cuyas operaciones datan desde el año 1970⁷⁰. En la actualidad, las relaciones entre la CAF y el Perú no solo se rigen por el convenio citado, sino también por el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de Perú y la Corporación Andina de Fomento que consta en Decreto Ley N° 21772 de fecha 4 de enero de 1977.

Ahora bien, la relevancia de la CAF para la presente investigación radica en sus vínculos con los proyectos Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano y Proyecto de Irrigación e Hidroenergético Olmos. Entre otras operaciones, en el primer caso, la CAF le prestó al Estado US\$ 500 millones de dólares para financiar el proyecto⁷¹; en el segundo, les otorgó préstamos de US\$ 77 millones de dólares al Estado⁷² y US\$ 50 millones a Odebrecht⁷³ con el mismo objetivo.

Por otro lado, en el caso particular del Gasoducto Sur Peruano se halló un documento remitido por la CAF⁷⁴, del 2 de julio de 2008, informándole al Ministerio de Energía y Minas del Perú sobre su calidad de inversionista en los Fondos Latin Power I, II, y III, todos ellos administrados por Conduit Capital Partners. En particular, la CAF señaló también haber participado como inversionista en el Fondo Latin Power III que, a través de su filial Kuntur Transportadora de Gas (empresa vinculada a Odebrecht), había solicitado la concesión del transporte para el desarrollo del proyecto Gasoducto Andino del Sur (oficialmente denominado Proyecto de Transporte por Ductos de Gas de Camisea al Sur del Perú, fuertemente vinculado al proyecto Gasoducto Sur Peruano).

Por tal motivo, la Comisión solicitó a la CAF, mediante Oficio N° 2322-2017-2018/CIM., del 26 de julio de 2018, informar sobre su participación en el Fondo Latin Power III en Kuntur Transportadora de Gas, su relación con Conduit Capital Partners LLC, entre otras informaciones adicionales con relación a sus funcionarios y otras empresas relacionadas a ella.

Sin embargo, mediante la Comunicación SG-576/2018⁷⁵, la CAF se negó a dar trámite al pedido de la Comisión alegando inmunidades, exenciones y privilegios

⁷⁰ Sobre este punto: <https://www.caf.com/es/sobre-caf/quienes-somos/>

⁷¹ Préstamos que fueron posibles gracias a los decretos supremos 181-2008-EF y 235-2010-EF y que se realizaron durante el periodo 2009-2012 (Registro 821, pp. 6-8).

⁷² Registro 2387, tomo II, p. 397.

⁷³ Registro 2387, tomo II, p. 366.

⁷⁴ Documento VFCBI-136/2008.

⁷⁵ Registro 2682.

otorgados por su Convenio Constitutivo, tratado internacional que el Perú está obligado a cumplir. Entre las protecciones se encuentran la inmunidad de sus activos, la inviolabilidad de sus archivos, privilegios para sus comunicaciones y correspondencia iguales a los otorgados a los demás Estados miembros de CAF; asimismo, inmunidades y privilegios personales respecto de procesos judiciales y administrativos para sus funcionarios directivos, técnicos y profesionales relativos a actos oficiales realizados por ellos (Capítulo VIII del Convenio), extendidas también a los funcionarios de la CAF pertenecientes a la su Representación Permanente en el Perú (como consecuencia del Acuerdo entre el Perú y la CAF contenido en el Decreto Ley N° 21772).

Cabe precisar que, en la comunicación citada, la CAF solicitó que todas las solicitudes o pedidos de información formulados por la Comisión sean canalizados a través del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINRE). Por esta razón, este grupo de trabajo envió al referido ministerio el oficio 2768, de fecha 7 de agosto de 2018, para que canalice a la CAF el oficio 2769, documento con el mismo pedido contenido en el oficio 2322. Por su parte, el MINRE informó a este grupo de trabajo, a través del documento OF. RE (PRI) N° 3-0-A/96⁷⁶, haber remitido el oficio 2768 a la CAF mediante una nota de fecha 14 de agosto de 2018. Sin embargo, al 31 de agosto de 2018, la Comisión no ha tenido respuesta alguna por parte de este organismo internacional.

VIII. DATOS TRANSVERSALES

1. Relación de supervisoras

Los proyectos materia de investigación han estado vinculados a una serie de empresas supervisoras. Estas son las siguientes:

1.1. Consorcio Supervisor del Sur

Consorcio dedicado a las actividades de arquitectura e ingeniería. Fue constituido el 10 de setiembre de 2014 y está identificado con el número RUC 20565448871. Se encargó de la supervisión del proyecto Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano.

Las empresas que forman parte de la estructura del consorcio son⁷⁷:

- **Ayesa Perú S.A.C.:** Líder del consorcio. Empresa dedicada a otras actividades empresariales no clasificadas previamente (NCP), a actividades de arquitectura e ingeniería e identificada con RUC 20537613484. Fue representada, al momento de la formación del consorcio, por Juan Ignacio Sura Díaz, de nacionalidad española e identificado con C.E. 001068026. La participación de esta empresa en el consorcio equivale al 35%.

⁷⁶ Registro 3238

⁷⁷ Cfr. *Contrato de Consorcio, y adenda N° al contrato de consorcio que celebran las siguientes sociedades: Ayesa Perú S.A.C., Inspección y control de calidad de ingenieros S.A. y TUV Rheinland Perú S.A.C. (Registro 2506, CD).*

- Inspección y control de calidad ingenieros S.A.: Empresa española identificada con el Código de Identificación Fiscal (CIF) A13042387. Representada, al momento de la formación del consorcio, por el ingeniero Óscar Alfredo Novoa Peña, peruano identificado con DNI 07273067. La participación de esta empresa en el consorcio equivale al 35%.
- TÜV Rheinland Perú S.A.C.: Dedicada a actividades de asesoramiento empresarial e identificada con RUC 20451575989. Fue representada, al momento de la formación del consorcio, por el abogado Leonardo José Caparros Gamarra, peruano identificado con DNI N° 06667120. La participación de esta empresa en el consorcio equivale al 30%.

1.2. Alpha Consult S.A., Lagesa Ingenieros Consultores S.A. y Serconsult S.A. (Consortio Supervisor Vial Sur)⁷⁸

Consortio dedicado a las actividades de arquitectura e ingeniería e identificado con RUC 20512642072. Supervisó el Tramo 2 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil desde el 27 de marzo de 2006 hasta el 30 de diciembre de 2010. El contrato de supervisión fue firmado con OSITRAN el 23 de marzo de 2006.

Este consorcio está constituido por las siguientes empresas:

- Alpha Consult S.A.: Empresa dedicada a actividades de arquitectura e ingeniería e identificada con RUC 20107007441.
- Lagesa Ingenieros Consultores S.A.: Empresa dedicada a actividades de arquitectura e ingeniería e identificada con RUC 20100153671.
- Servicio de Consultores Andinos S.A. (Serconsult): Empresa dedicada a actividades de arquitectura e ingeniería y construcción de edificios completos e identificada con RUC 20137114705

1.3. Cesel S.A.

Empresa dedicada a actividades de arquitectura e ingeniería e identificada con RUC 20101064191. Como empresa única supervisó el Tramo 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil desde el 27 de marzo de 2006 hasta el 30 de diciembre de 2010. El contrato de supervisión fue firmado con OSITRAN el 23 de marzo de 2006.

Como empresa única también supervisó la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra relativa al proyecto Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco. En este caso, el contrato de supervisión fue firmado con el Gobierno

⁷⁸ Cfr. Informe N° 518-2017-MTC/25. En: *Oficio N° 385-2017-MTC/01* (Registro 466).

Regional del Cusco el 9 de octubre de 2012, y se acordó el pago de la suma de S/ 8' 730, 230. 87 soles por el servicio⁷⁹.

1.4. Consorcio Supervisor Interoceánico Sur

Consorcio dedicado a las actividades de arquitectura e ingeniería e identificada con RUC 20545812623. Supervisó el tramo 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil desde el 23 de marzo de 2006 hasta el 25 de abril de 2016. El contrato de supervisión fue firmado con OSITRAN el 23 de marzo de 2006.

El consorcio está constituido por las siguientes empresas:

- HOB Consultores S.A.: Identificada con RUC 20101345018. Dedicada a actividades de arquitectura e ingeniería y a actividades de fabricación de maquinaria de uso especial.
- C.P.S. de Ingeniería S.A.C.: Identificada con RUC 20101341535. Dedicada a actividades de arquitectura e ingeniería.

1.5. Consorcio Supervisor Centro de Convenciones

Consorcio dedicado a actividades de arquitectura e ingeniería e identificado con RUC 20556910376. Firmó, el 4 de abril de 2014, un contrato con la OIM (entidad que actuó en representación del MVCS) para supervisar la elaboración del expediente técnico definitivo y la ejecución de la obra y equipamiento para el proyecto Instalación de un Centro de Convenciones en Lima-Perú⁸⁰. El monto pactado por la supervisión fue de S/ 21'242,367.00 soles. El servicio se realizó desde el 6 de marzo de 2014 hasta el 6 de setiembre de 2015 (en la práctica continuó operando hasta la resolución del contrato en marzo de 2017)⁸¹.

Este consorcio estuvo constituido por las empresas:

- CESEL S.A. (Sus datos se han anotado con anterioridad).
- Pinearq S.L.P.: Empresa española, con CIF B61500682. El 25 de abril de 2014 firmó un convenio con la empresa peruana BGD Perú SAC (cuyos accionistas son Pinearq SLP y BBATS SLP, en partes iguales) para ejecutar las actividades técnicas, administrativas y de gestión a cargo de Pinearq en virtud del contrato de supervisión⁸².

⁷⁹ Contrato N° 352-2012-GR CUSCO/GGR (Registro 1199, CD, 1 Informes y Anexos, 1.2. Inf. de Obra, 1.2.3. Informe Final- Liquidación, Anexos, Anexo 8 - Contrato de Supervisión).

⁸⁰El contrato fue firmado a través del señor Jesús Gattas Abugattas Abuid, como representante de la supervisora. Cfr. *Contrato de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo, Ejecución de la obra y equipamiento del Proyecto* (Registro 546, Tomo 61, p. 48242).

⁸¹ *Comunicación GG.2000.004.18* (Registro 1192, p. 872).

⁸² Convenio. En: *Comunicación de Pinearq a Consorcio Supervisor Centro de Convenciones* (Registro 1192, CD, 04.02.-Contratos, Convenio Interno PINEARQ-BGD).

1.6. CNEC Worley Parsons Engenharia SA

Empresa brasileña, inscrita en el CNPJ/MF bajo el N° 11.050.205/0001. Pertenece a la sociedad australiana Worley Parsons Limited. Firmó, el 30 de diciembre de 2011, un contrato con Empresa de Generación Huallaga S.A. para realizar la inspección de actividades de construcción y de suministro de los equipos de electromecánicos en Brasil, así como la supervisión del montaje de equipos electromecánicos y de las pruebas de aceptación y comisionamiento de la Central Hidroeléctrica Chaglla. El monto pactado por el servicio fue de US\$ 13'215,788.57 dólares⁸³.

Parte de los alcances de los servicios fueron delegados a CNEC Worley Parsons Engenharia S.A. Sucursal Perú, empresa dedicada a actividades de servicios de apoyo a las empresas NCP e identificada con RUC 20550663296.

Después de fijarse la fecha de firma del contrato como el punto de inicio de la supervisión, el servicio se brindó hasta noviembre del año 2016⁸⁴.

1.7. Consorcio Supervisión Olmos SAC

Empresa dedicada a actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica. Identificada con RUC 20510998937. Realizó consultorías para la supervisión de las obras de trasvase del Proyecto de Irrigación e Hidroenergético Olmos. El encargado de aprobar las consultorías fue el Proyecto Especial Olmos Tinajones. Según el contrato, se fijó un monto ascendente a US\$ 6'102,000.00 dólares por la supervisión; sin embargo, se sabe que se han realizado pagos efectivos por un total de US\$ 6'022,621 dólares por el servicio⁸⁵.

Este consorcio estuvo constituido por las empresas⁸⁶:

- Coyne Et Bellier: La participación de esta empresa en el consorcio equivale al 52%.
- Lahmeyer – Agua y Energía S.A.: La participación de esta empresa en el consorcio equivale al 24%.
- Alpha Consult S.A.: La participación de esta empresa en el consorcio equivale al 24%.

⁸³ Contrato de prestación de servicios de ingeniería del propietario. En: *Comunicación del 8 de marzo de 2018* (Registro 1232, p. 5748 y ss.)

⁸⁴ *Óp. Cit.* (Registro 1232, Tomo 1, p. 5761).

⁸⁵ *Información pagos realizados* (Folder 276, Tomo 7, p. 91).

⁸⁶ *Contrato Supervisión Especializada de las obligaciones técnicas y económicas del concesionario de las obras de Traspase del Proyecto Olmos.*

1.8. Asesores Técnicos Asociados S.A.

Empresa dedicada a las actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica. Identificada con RUC 20106987581. Realizó consultorías para la supervisión de las obras de irrigación del Proyecto de Irrigación e Hidroenergético Olmos. El encargado de aprobar las consultorías fue el Proyecto Especial Olmos Tinajones. Se sabe que, desde diciembre de 2013 hasta enero de 2015, se pagó un total de S/4'197,003.31 soles por el servicio⁸⁷.

1.9. Consorcio Cesel-Tractebel S.A.C.

Empresa dedicada a actividades de servicios personales NCP, actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica. Identificada con RUC 20600607716. Firmó, el 21 de diciembre de 2015, el contrato con el Gobierno Regional del Departamento de la Libertad para supervisar las obras de la primera fase, así como el control y la fiscalización de los aspectos contractuales, técnicos, económicos y financieros del proyecto Chavimochic-Tercera Etapa. El monto pactado fue de US\$ 14'488,446.34 dólares por el servicio⁸⁸. La supervisión inició el 18 de enero de 2016 y se sabe de la existencia de pagos a favor del consorcio hasta marzo de 2018⁸⁹.

Este consorcio está constituido por tres empresas⁹⁰:

- CESEL S.A. (Sus datos se han anotado con anterioridad). La participación de esta empresa en el consorcio equivale al 55%
- LEME Engenharia Ltda.: Empresa brasileña. La participación de esta empresa en el consorcio equivale al 35%.
- Lahmeyer International GmbH. La participación de esta empresa en el consorcio equivale al 10%.

1.10. Consorcio Supervisor Alto Piura

Consorcio dedicado a actividades de arquitectura e ingeniería e identificado con el RUC 20525188141. Firmó, el 21 de abril de 2010, un contrato con el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura – PEIHAP para supervisar la construcción de la Presa Tronera Sur y el Túnel Trasandino del Proyecto Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergético del Alto Piura. El monto pactado por el servicio fue S/ 29'424,971. 21 soles por el servicio⁹¹.

⁸⁷ Información pagos realizados (Folder 276, Tomo 7, p. 48).

⁸⁸ *Contrato de supervisión especializada de las obligaciones técnicas, económicas y financieras del concesionario de las obras hidráulicas mayores del proyecto Chavimochic correspondientes a la primera fase* (Registro 992, CD, Carpeta supervisión – Caja de Proceso 3985 – File 7)

⁸⁹ *Comunicación CCT.15100.510.18. DP* (Registro 2937, p. 64).

⁹⁰ *Contrato de supervisión especializada de las obligaciones técnicas, económicas y financieras del concesionario de las obras hidráulicas mayores del proyecto Chavimochic correspondientes a la primera fase* (Registro 992, CD, Carpeta supervisión – Caja de Proceso 3985 – File 7, p.66)

⁹¹ *Contrato celebrado entre el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, del Gobierno Regional Piura y el Consorcio Supervisión Alto Piura* (Registro 1847).

Este consorcio está constituido por tres empresas⁹²:

- Energoprojekt Hidroinzenjering SA: Empresa de origen serbio. Mantiene una sucursal en Perú con el nombre Energoprojekt Hidroinzenjering SA Sucursal Perú. La participación de esta empresa en el consorcio equivale al 40%.
- Técnica y Proyectos SA (TEGEPESA): Empresa de origen español. La participación de esta empresa en el consorcio equivale al 35%.
- Lahmeyer Agua y Energía SA.: Empresa dedicada a actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica. Identificada con RUC 20139424710. La participación de esta empresa en el consorcio equivale al 25%.

1.11. Consorcio Cesel – Pöyry

Consorcio dedicado a actividades de arquitectura e ingeniería. Identificado con RUC 20523730852. Firmó, el 10 de noviembre de 2009⁹³ y el 17 de mayo de 2011⁹⁴, dos contratos con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional –Provías Nacional del Ministerio de Transporte y Comunicaciones para supervisar los estudios definitivos, la ejecución y la liquidación de las obras de los tramos 1 y 2, respectivamente, pertenecientes a la Línea 1 del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao. Para el tramo 1, se fijó un monto de US\$ 13'386,258. 32 dólares por la supervisión, que inició el 4 de enero de 2010 y culminó el 9 de diciembre de 2011⁹⁵; mientras que para el tramo 2 se fijó un monto ascendente a US\$ 26'778,769.47 dólares por la supervisión, que inició el 28 de julio de 2011 y culminó el 3 de diciembre de 2014⁹⁶.

Este consorcio está constituido por las siguientes empresas:

- CESEL S.A. (Cuyos datos se han anotado con anterioridad). Representada por Duilio Ayaipoma Nicolini durante la firma del contrato. Participó en la supervisión de la construcción del tramo 1 de la Línea 1 del proyecto.

⁹² UNOPS. *Informe de Evaluación de Ofertas*. 4 de enero de 2010 (Registro 2469, CD, PER - 1190 – SUPERVISION, p. 209).

⁹³ *Contrato de supervisión de obra y cesión de posición contractual N° 118-2009-MTC/20* (Registro 1012, CD, 06. Contrato de Supervisión - L1 - T1, CONTRATO DE SUPERVISIÓN – L1 –T1).

⁹⁴ *Contrato N°002-2011-MTC/33. Supervisión y control de obra para la elaboración del expediente técnico y ejecución de las obras civiles y electromecánicas del Sistema Eléctrico de transporte masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 2, Av. Grau –San Juan de Lurigancho*” (Registro 1012, CD, 06. Contrato de Supervisión - L1 – T2, CONTRATO DE SUPERVISIÓN – L1 –T2).

⁹⁵ *Informe Final de Supervisión de Obra* (Registro 1187, CD, 1.OFI N° 988, Tramo 1, 1.5 Informe Final de Supervisión L1T1, pp. 2-3).

⁹⁶ *Informe Final de Supervisión* (Registro 1187, CD, 1. OFI N° 988, Tramo 2, 1.5 Informe Final de Supervisión L1T2, pp. 2-3).

- PÖYRY INFRA AG; PÖYRY INFRA SA; PÖYRY INFRA LTD: Empresa suiza. Actuó a través de su sucursal peruana Pöyry (Perú) S.A.C., empresa dedicada a las actividades de arquitectura e ingeniería, actividades conexas de consulta técnica e identificada con RUC 20492556671. Participó en la supervisión de la construcción del tramo 2 de la Línea 1 del proyecto.

1.12. Consorcio Nippon Koiei - KLAC

Consorcio dedicado a las actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica. Identificada con RUC 20537058472. Está relacionado al Proyecto Línea Amarilla. El Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, entidad inicialmente encargada de la supervisión del proyecto, subcontrató al consorcio citado para la supervisión de los estudios definitivos de ingeniería de la ejecución de las obras. El acuerdo entre ambas fue firmado el 16 de agosto de 2010 y se fijó un monto de US\$ 9'780,639. 75 dólares por el servicio⁹⁷. La supervisión inició un día después y se mantiene hasta la actualidad⁹⁸.

Este consorcio está constituido por las siguientes empresas⁹⁹:

- Nippon Koiei CO. Ltd.: Empresa japonesa. Participó como supervisora de la construcción de la sección 1 del proyecto a través de Nippon Koiei CO. Ltd. Sucursal del Perú, dedicada a actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica e identificada con RUC 20502731301.
- Nippon Koiei Latin America – Caribbean CO. Ltd.: Empresa japonesa. Participó como supervisora de la construcción de las secciones 2 y 3 del proyecto a través de Nippon Koiei Latin America – Caribbean CO. Ltd. Sucursal Perú, empresa dedicada a actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica e identificada con RUC 20507481974.

1.13. Consorcio Nueva Lima

Consorcio dedicado a las actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica. Identificada con RUC 20553585326. Está relacionado al proyecto Vías Nuevas de Lima. El Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, entidad inicialmente encargada de la supervisión de del proyecto, subcontrató al consorcio para la supervisión técnica de las obras. El acuerdo fue firmado el 18 de julio de 2013 y se fijó un monto de US\$

⁹⁷ *Contrato de supervisión de obra N° 005-2010-SUP* (Registro 738, CD, Punto 3, LA, Contrato de supervisión de obra y adenda, Contrato de Supervisión de Obra y Adenda).

⁹⁸ Comunicación CRT N° 334-2018/LA, de fecha 24 de julio de 2018 (Registro 2514).

⁹⁹ *Contenido de Sobre N° 1 Concurso Público para la selección del supervisor de la obra del contrato de concesión del Proyecto Línea Amarilla. Propuesta Técnica.* (Registro 738, CD, Punto 3, LA, Propuesta Técnica –NKLAC, Tomo I, pp. 5 y ss.; 300 y ss.)

11'666,007.61 dólares sin IGV¹⁰⁰. La supervisión inició un día después y se mantiene hasta la actualidad¹⁰¹.

Este consorcio está constituido por las siguientes empresas¹⁰²:

- Nippon Koiei CO Ltd. Sucursal del Perú: (Sus datos se han anotado con anterioridad). Participó como supervisora de la construcción del "Tramo Panamericana Norte".
- Nippon Koei Latin America- Caribbean CO.LTD Sucursal del Perú: (Sus datos se han anotado con anterioridad). Participó como supervisora en la construcción del "Tramo Panamericana Sur".
- CSA Architects & Engineers LLP: Empresa domiciliada en Puerto Rico. Participó como supervisora del "Tramo Ramiro Priale".

2. Servicios adquiridos por las empresas brasileñas y sus consorciadas

Durante su permanencia en el país, las empresas brasileñas, sus consorciadas y personas jurídicas vinculadas a estas, adquirieron diversos servicios para poder realizar sus actividades. En tal sentido, para hallar a los proveedores, la Comisión buscó a todos aquellos domiciliados en los departamentos de Lima, Madre de Dios, Cusco, Puno, Arequipa, Moquegua, Huánuco, Piura, Lambayeque y La Libertad, localidades en que las empresas brasileñas y sus consorciadas desarrollaron los proyectos que les fueron adjudicados, desde enero de 2001 hasta diciembre de 2017.

Las actividades relevantes son las siguientes:

- Actividades jurídicas: La Comisión halló que 490 personas, entre naturales y jurídicas prestaron estos servicios durante el periodo referido.
- Actividades económicas vinculadas a la difusión de información tales como edición de periódicos, revistas y otras publicaciones, transmisiones de radio y programación, transmisiones de televisión, actividades de asesoramiento empresarial, publicidad, encuestadoras, actividades de organizaciones profesionales y otras actividades de telecomunicaciones, profesionales, científicas, técnicas y empresariales: La Comisión halló que 152 personas, entre naturales y jurídicas prestaron estos servicios durante el periodo referido.

¹⁰⁰ *Contrato de supervisión de obra N° 002-2013-INVERMET-SUP* (Registro 738, CD, Punto 3, VNL, Contrato Supervisor de obra – Nueva Lima).

¹⁰¹ Según Comunicación *J3D122-CRT-N° 18-052/VNL*, de fecha 30 de julio de 2018 (Registro 2520).

¹⁰² *Convocatoria para la contratación del supervisor técnico de las obras obligatorias del contrato de concesión del Proyecto Vías Nuevas de Lima – VNDL N°002-2013-INVERMET* (Registro 738, CD, Punto 3, VNL, Propuesta Técnica, Tomo I, pp. 2 y ss. y Tomo III, pp. 1182 y ss.).

- Actividades de consultoría de gestión: La Comisión halló que 217 personas, entre naturales y jurídicas prestaron este servicio durante el periodo referido.
- Actividades de asesoramiento empresarial: La Comisión halló que 708 personas, entre naturales y jurídicas prestaron este servicio durante el periodo referido.
- Actividades de arquitectura, ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica: La Comisión halló que 1550 personas, entre naturales y jurídicas prestaron estos servicios durante el periodo referido.

Gráfico 5



Estas personas han cumplido un papel importante en la actividad de las empresas brasileñas, sus consorciadas peruanas y las personas jurídicas vinculadas a estas. Sin embargo, debido a su cuantioso número y a que el análisis de su participación excede los límites de la presente investigación, no ha sido posible para la Comisión determinar qué proveedores estuvieron vinculados al desarrollo de actividades ilícitas. Por esta razón, se recomienda el inicio de nuevas investigaciones sobre su participación con relación a los proyectos en los que las empresas brasileñas y sus consorciadas hubieran formado parte.

3. Comunicaciones remitidas a abogados y estudios de abogados

Con anterioridad se mencionó que en total se hallaron 490 personas dedicadas a actividades jurídicas que presaron servicios a las empresas y sus consorciadas. Ahora bien, es importante señalar que, de las personas halladas, la Comisión remitió oficios solicitando información a 260 personas. Los datos sobre estas comunicaciones se detallan en el cuadro a continuación.

Gráfico 6



4. Sobre la Contraloría General de la República y las APP

La Contraloría General de la República (CGR) de conformidad con el artículo 82° de la Constitución Política del Perú es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control que supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

Este mandato constitucional ha sido desarrollado en la Ley N° 27785, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control (en adelante Ley N° 27785 o Ley Orgánica), la cual establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema y de la Contraloría General como ente técnico rector de dicho sistema. Es importante señalar que el objeto de la citada ley orgánica es realizar un oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de las metas y los resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.

Ahora bien, uno de los problemas que relaciona a la CGR con la investigación de la Comisión gira en torno a relación a la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos, con Decreto Supremo N° 254-2017-EF se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, estableciendo en sus artículos 17° y 23° sobre las opiniones previas y modificaciones contractuales que:

17.5 El Informe Previo de la Contraloría General de la República respecto de la versión final del contrato de Asociación Público Privada, así como de

las modificaciones contractuales que correspondan, únicamente puede referirse a aquellos aspectos que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado de conformidad con el inciso l) del artículo 22 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Dicho Informe Previo no es vinculante, sin perjuicio de control posterior.

[...]

23.1 El Estado, de común acuerdo con el inversionista, podrá modificar el contrato de Asociación Público Privada manteniendo su equilibrio económico financiero y las condiciones de competencia del proceso de promoción, conforme a las condiciones y requisitos que establezca el Reglamento.

El proceso de modificación contractual regulado en el presente artículo, requerirá la participación de la Contraloría General de la República, a través de la emisión de un informe previo, en un plazo máximo de diez días hábiles, el cual será solicitado una vez concluido el proceso de evaluación conjunta. Dicho informe previo no es vinculante y deberá contener opinión sobre aquellos aspectos que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado de conformidad con el inciso l) del Artículo 22 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Es emitido sin perjuicio del control posterior. (Resaltado y subrayado pertenece a la Comisión)

Sobre el particular, conforme al citado TUO del Decreto Legislativo N° 1224, la participación de la CGR en la modificación de contratos de Asociación Público Privada solo será a través de la emisión de informes previos, los que únicamente puede referirse a aquellos aspectos que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado, de conformidad con el inciso l) del artículo 22 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, no siendo vinculantes.

No obstante que dichas modificaciones contractuales se deben efectuar manteniendo el equilibrio económico financiero y las condiciones de competencia del proceso de promoción, se ha advertido en algunos de los contratos objeto de investigación que las entidades efectuaron modificaciones contractuales por mayores prestaciones en la ejecución de obra, sin que hayan sido objeto de análisis técnico y económico, pues estas obras adicionales no resultaban necesarias, carecían de sustento técnico u obedecían a deficiencias en la formulación o ejecución del mismo concesionario o no correspondían con las condiciones contractuales suscritas inicialmente. Esto ha originado que el estado asuma costos adicionales en la ejecución de obra por dichas prestaciones, generando con ello grave perjuicio económico el erario público.

En ese sentido, es necesario evaluar la posibilidad de que las modificaciones contractuales para el caso de los proyectos de Asociación Público Privada cofinanciadas que estén referidas a prestaciones adicionales en la ejecución de la obra, requieran de la autorización de la CGR para su ejecución y pago. Esta labor debería efectuarse sobre la base de los aspectos técnicos preestablecidos en el contrato, sin obstaculizar la ejecución del proyecto.

Cabe precisar que la CGR cuenta con similar facultad, conforme a lo establecido en el artículo 34°, numeral 34.3, de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, para el caso de prestaciones adicionales de obra ejecutadas bajo dicho marco normativo. Esta facultad podría servir como referencia, considerando la naturaleza y características propias de las Asociaciones Público Privadas.

5. Sobre la Contraloría en los proyectos materia de investigación

Los proyectos materia de investigación, contaron con una intervención limitada de la Contraloría General de la República, pese a la magnitud de los actos de corrupción suscitados en su contratación y ejecución, si bien emitieron informes previos, éstos correspondieron al control previo que por ley debió emitir, y que solo estuvieron referidos a aspectos económicos financieros; asimismo, no realizó el control simultáneo ni posterior a la totalidad de dichos proyectos, no obstante la envergadura de éstos, la magnitud de los recursos dispuestos, los incrementos excesivos en el monto contratado, el reconocimiento de derechos al contratista y/o concesionario en contra de los intereses del Estado, que generaron perjuicio económico al mismo, así como la implicancia que estos tuvieron en la afectación del bienestar de la población, incumpliendo así su principal función de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado.

6. Sobre el delito de lavado de activos

A lo largo de las investigaciones se detectó que en las obras adjudicadas por el Estado peruano, algunas de las empresas brasileñas suscribieron contratos ficticios con empresas nacionales o extranjeras, consignando elevados sobrecostos para transferir al exterior ingentes sumas dinerarias con apariencia de licitud, siendo el Perú el lugar de inicio o tránsito de un proceso complejo de lavado de activos, utilizando una red empresarial a nivel internacional para materializar sus actividades delictivas y, finalmente, como todo circuito, volver a realizar estas operaciones para posibilitar nuevamente pagos de sobornos, aportes ilícitos a campañas políticas.

Estos hechos se pueden acreditar, por ejemplo, con la conducta de la Constructora OAS en el proyecto “Línea Amarilla”, así como con información que obra en el acervo documentario de la Comisión referente a la red empresarial creada por Gonzalo Eduardo Monteverde Bussalleu, utilizada con fines ilícitos por empresas del grupo Odebrecht, permitiendo así a las referidas empresas brasileñas insertar y retirar del país significativas sumas dinerarias que sirvieron luego para perpetrar actos de corrupción al más alto nivel en los países donde operaron.

En el primer caso, Constructora OAS S.A Sucursal Perú crea la empresa Línea Amarilla SAC. para realizar dicho proyecto de iniciativa privada y, en su desarrollo, se hace contratar para ejecutar las obras. Luego, la referida empresa contrata servicios ficticios de la empresa uruguaya Bynkelor S.A y la sociedad chilena Constructora Andreu Limitada, lo cual fue comprobado por la SUNAT a

través de un proceso de fiscalización al ejercicio del año 2012 contenido en el Informe N° 05-2017-SUNAT/6D5100 del 9 de enero del 2017; y, por información brindada por el BCP, se conoció que Constructora OAS S.A Sucursal del Perú transfirió a cuentas de las referidas empresas un total de US\$ 14'740,000.00 dólares.

Igualmente, a través de las empresas Constructora Área, Casa de Cambios La Moneda, Dominatrix Limited y otras más que conforman la red empresarial de Gonzalo Eduardo Monteverde Bussalleu y su cónyuge María Isabel Carmona Bernasconi, en el año 2007, empresas pertenecientes al Grupo Odebrecht que ejecutaban la carretera Interoceánica Norte lograron insertar en el circuito económico nacional la suma de US\$ 11'740.000.00 dólares, a través de sucesivas transferencias dinerarias que pretendían borrar el rastro de su origen ilícito, siendo destinadas principalmente a la empresa Balmer Holding Asset Ltd., Klienfeld Service, entre otras empresas vinculadas al grupo Odebrecht, para terminar en paraísos fiscales o en la denominada "Caja 2" del departamento de operaciones estructuradas.

Estos ejemplos demuestran claramente que el sistema de prevención de lavado de activos instaurado en el país, cuyo ente rector es la UIF Perú con dependencia orgánica de la SBS, fue vulnerado en forma reiterada por capitales ilícitos procedentes de las empresas brasileras. Los fondos canalizados en el sistema bancario nacional habrían sumado aproximadamente US\$ 25,000'000,000 dólares, sin haber sido detectados en su debida oportunidad por los bancos nacionales donde se realizaron las operaciones, quienes solo se limitaron a emitir ROS reactivos cuando estalló el escándalo fuera del país.

Usando como base la cifra antes mencionada, se efectuó el cálculo del dinero que realmente habría sido aportado por las empresas brasileras en la ejecución de las obras, sumando un total de US\$ 600'000,000 dólares aproximadamente, lo que implica solo 2.4% del dinero canalizado en los bancos.

Ante este preocupante escenario, se recomienda al Congreso de la República y al Ministerio Público realizar exhaustivas investigaciones cuyo propósito sea determinar las causas de esta inacción y/o falta de diligencia por parte de las entidades públicas y privadas comprometidas, con la finalidad de recomendar modificaciones en la ley vigente que posibilite fortalecer el sistema de prevención de lavado de activos y nuestra economía no se vea afectada con ingentes sumas dinerarias de origen ilícito. Al Ministerio Público, particularmente, se recomienda determinar las posibles responsabilidades de índole penal, en lo concerniente al incumplimiento de las funciones que establece la ley sobre la materia, tanto por los sujetos obligados como por las entidades supervisoras, al no haber sido capaces de detectar y reportar oportunamente estas múltiples operaciones sospechosas.

7. Apoyo interinstitucional

El apoyo interinstitucional ha tenido un rol fundamental para las labores de la Comisión. En tal sentido, este grupo de trabajo agradece a la Contraloría General de la República, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria por su valiosa ayuda materializada en la acreditación de personal especializado destinado a coadyuvar en el trabajo investigativo.

8. Equipo técnico de la Comisión

Finalmente es importante agradecer a cada uno de los miembros del equipo técnico de la Comisión, por su compromiso y entrega y por los resultados que se espera esta investigación le traerá al país. A continuación, los nombres de cada uno de sus integrantes (en orden alfabético):

- Aciam Vergara, Flor de María
- Acero Romero, Silas Herminio
- Arias Navarro, Inés Lucía
- Arriola Grande, Gonzalo Daniel
- Bravo Basaldúa, Roque Augusto
- Camarena Obispo, Dionicia
- Carrasco Navarro, Christian Stefanie
- Castillo Cordero, Carlos David
- Chang Alvarado, María Mercedes
- Chihuahua Peche, Jaime
- Grieve Soto, Giovana
- Huanca Armas Katherin
- Morales Perea, Dania Brenda
- Paz Aranda, Juan Carlos
- Ramón Lavado, Mayra Guadalupe
- Reyna Galarza, Lourdes
- Risco Esquén, Miguel Ángel
- Rivera León, Rocío Milagros Jesús
- Robledo Flores, Fernando
- Rodríguez Palacios, Daniel Eduardo
- Rodríguez Sánchez, Daniel Ernesto
- Ruiz Baltazar, Carmen Elena
- Panez Rojas, Carmen Milagros
- Vargas Fierro, Víctor
- Yantas Rapri, Esther Elvira

IX. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto la Comisión Investigadora Multipartidaria realiza las siguientes recomendaciones:

1. Al Poder Ejecutivo, en sus tres niveles de gobierno, evitar la suscripción de nuevos contratos con cualesquiera personas jurídicas exentas de cualquier tipo de control o fiscalización. De manera especial, se recomienda evitar contratar personas jurídicas de derecho internacional protegidas por inmunidades o privilegios que las eximan de cualquier tipo de control o fiscalización.
2. Al Poder Ejecutivo, en sus tres niveles de gobierno, evitar contratar a cualesquiera personas jurídicas, de carácter nacional o internacional, cuyo objetivo de constitución no se encuentre relacionado con el servicio requerido por el Estado.
3. Al Congreso de la República, revisar, de forma integral, la normativa existente relacionada a los contratos de supervisión en el marco de las contrataciones públicas y emitir un adecuado marco normativo que permita regularlos de manera adecuada, con un especial énfasis en las disposiciones destinadas a evitar actos de corrupción.
4. Al Congreso de la República, iniciar nuevas investigaciones sobre los diversos proveedores que hubieran brindado servicios a las empresas brasileñas, a sus consorciadas y a personas jurídicas vinculadas a estas, tales como actividades jurídicas, actividades relacionadas a la difusión de información, consultoría de gestión, asesoría empresarial, entre otras, entre los años 2001 a 2017. Cabe precisar que no se ha podido determinar la licitud o ilicitud de la participación de cada una de ellas debido a su cuantioso número y a que el análisis de su participación excede los límites temporales de la presente investigación.

Es importante señalar que la Comisión cuenta con un abundante acervo documentario sobre las personas que prestaron servicios jurídicos a las empresas brasileñas y sus consorciadas, de manera tal que este pueda ser usado como insumo para investigaciones venideras.

5. A la Contraloría General de la República, iniciar una investigación interna, en atención a lo expuesto en el presente informe, a fin de determinar los motivos por los cuales dicha entidad fiscalizadora superior no realizó los servicios de control que, por la magnitud de los proyectos materia de investigación, correspondía ejecutar a fin de salvaguardar los intereses del Estado. Asimismo, determinar la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos del Sistema Nacional de Control que, durante el periodo que comprendieron tales proyectos, debieron realizar dichas acciones.
6. A la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), iniciar una investigación interna, en atención a lo expuesto en el presente informe, a fin de determinar los motivos por los cuales dicha entidad no

realizó los servicios de control que, por la magnitud de los proyectos materia de investigación, correspondía ejecutar a fin de salvaguardar los intereses del Estado. Asimismo, determinar la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos de la SUNAT que, durante el periodo que comprendieron tales proyectos, debieron realizar dichas acciones.

7. Al Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado (OSCE) iniciar una investigación interna en atención a lo expuesto en el presente informe a fin de determinar los motivos por los cuales dicha entidad no realizó los servicios de control a las empresas supervisoras que, por la magnitud de los proyectos materia de investigación, correspondía ejecutar a fin de salvaguardar los intereses del Estado. Asimismo, determinar la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que, durante el periodo que comprendieron tales proyectos, debieron realizar dichas acciones.
8. A la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM), iniciar investigación en atención a lo expuesto en el presente informe a fin de determinar los motivos por los cuales el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) no realizaron las actividades de regulación que, por la magnitud de los proyectos materia de investigación, correspondía ejecutar a fin de salvaguardar los intereses del Estado. Asimismo, determinar la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que, durante el periodo que comprendieron tales proyectos, debieron realizar dichas acciones.
9. A la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión) iniciar una investigación interna, en atención a lo expuesto en el presente informe, a fin de determinar los motivos por los cuales dicha entidad no realizó todas las actividades inherentes a su cargo que, por la magnitud de los proyectos materia de investigación, correspondía ejecutar a fin de salvaguardar los intereses del Estado. Asimismo, determinar la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que, durante el periodo que comprendieron tales proyectos, debieron realizar dichas acciones.
10. A la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, iniciar una investigación interna, en atención a lo expuesto en el presente informe, a fin de determinar los motivos por los cuales dicha entidad no realizó todas las actividades de control que, por la magnitud de los proyectos materia de investigación, correspondía ejecutar a fin de salvaguardar los intereses del Estado. Asimismo, determinar la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que, durante el periodo que comprendieron tales proyectos, debieron realizar dichas acciones.
11. A la Contraloría General de la República, adecuar el marco normativo de las asociaciones público privadas y acondicionarlo a los lineamientos generales del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

X. COMENTARIOS FINALES

El encargo del Parlamento ha sido un reto muy grande para los congresistas integrantes de la Comisión. Un sólido compromiso con la verdad ha sido el motor para superarlo. Así, con el apoyo de un equipo técnico, se procedió a realizar indagaciones, recolectar indicios y acopiar documentos para su análisis exhaustivo durante un año y ocho meses de investigación. El resultado de este trabajo se ha materializado en un informe en el que se aprecia la verdad sobre una serie de hechos irregulares relacionados con un conjunto de empresas brasileñas, sus consorciadas peruanas y un grupo de funcionarios de diferentes niveles de gobierno, incluyendo presidentes de la República.

Este documento de trabajo, que hoy se deja a disposición del Parlamento, presenta una serie de evidencias e indicios sobre responsabilidades de diversas personas naturales y jurídicas, corruptas y corruptoras, con el objeto de que caiga sobre ellas el peso de la ley. Las reflexiones que resulten de ello deben impulsar al Estado peruano a cerrar filas contra las organizaciones criminales enquistadas en los sectores público y privado, que han actuado mediante pactos colusorios a cambio de sobornos, coimas y dádivas en clara afectación de los intereses de la Nación.

Asimismo, convencidos de que el Perú merece un futuro digno, sostenido en sus recursos milenarios y en las fortalezas de su población, también se han planteado sugerencias y recomendaciones con el propósito de detener cualquier forma de corrupción. Se promueve así, desde el Congreso de la República, la integridad pública y, especialmente, la reglamentación de los conflictos de intereses y el desarrollo de mecanismos que permitan prevenir hechos delictivos en la ejecución de obras públicas a corto, mediano y largo plazo.

Capítulo I

Proyecto de Irrigación e Hidroenergético Olmos. Traspase e Irrigación

PROYECTO DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO OLMOS

Índice

- I. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO
 1. Antecedentes del Proyecto
 2. Descripción del Proyecto
 - 2.1. Primera Etapa: Proyecto Trasvase Olmos
 - 2.2. Tercera Etapa: Proyecto Irrigación Olmos
 - 2.3. Impacto económico y social del Proyecto
 3. Procedimiento de adjudicación y ejecución del Proyecto
 - 3.1. Primera Etapa: Proyecto Trasvase Olmos
 - 3.2. Tercera Etapa: Proyecto Irrigación Olmos
 4. Información económica
 - 4.1. Primera Etapa: Proyecto Trasvase Olmos
 - 4.2. Tercera Etapa: Proyecto Irrigación Olmos

- II. DETERMINACIÓN DE HECHOS
 1. Participación de funcionarios públicos en servicios a favor de Concesionaria Trasvase Olmos S.A.
 - 1.1. Descripción del hecho relevante
 - 1.2. Personas involucradas
 - 1.3. Análisis y determinación de responsabilidades
 - 1.4. Conclusiones
 - Responsabilidad de carácter penal
 - Responsabilidad de carácter administrativo
 2. Perjuicio económico financiero: Sobre el reconocimiento irregular de aproximadamente \$ 50 millones a favor del grupo Odebrecht en el Proyecto Trasvase Olmos
 - 2.1. Descripción del hecho relevante
 - 2.2. Personas involucradas
 - 2.3. Análisis y determinación de responsabilidades
 - 2.4. Conclusiones
 - Responsabilidad de alto funcionario
 - Responsabilidad de carácter penal
 - Responsabilidad de carácter administrativo
 3. ¿Autosostenible o Cofinanciada?: Opinión favorable del contrato de concesión del Proyecto Irrigación Olmos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la evasión al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)
 - 3.1. Descripción del hecho relevante
 - 3.2. Personas involucradas
 - 3.3. Análisis y determinación de responsabilidades
 - 3.4. Conclusiones
 - Responsabilidad de carácter administrativo
 - Responsabilidad de carácter civil
 4. Subasta de tierras: Adjudicación directa de 11,530 hectáreas a favor de Odebrecht Inversiones en Infraestructura S.A. (OPI)

- 4.1. Descripción del hecho relevante
- 4.2. Personas involucradas
- 4.3. Análisis y determinación de responsabilidades
- 4.4. Conclusiones
 - Responsabilidad de carácter penal
 - Responsabilidad de carácter administrativo

III. CONCLUSIONES

IV. RECOMENDACIONES

V. PROPUESTA DE REFORMA NORMATIVA

PROYECTO DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO OLMOS

I. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

1. Antecedentes del Proyecto

Los antecedentes del Proyecto de Irrigación e Hidroenergético Olmos se remontan a 1911, cuando el explorador ferreñafano Manuel Mesones concibió la idea de derivar las aguas del río Huancabamba, en Cajamarca, de la vertiente del Atlántico a la vertiente del Pacífico para irrigar las pampas de Lambayeque.

En 1924, Mesones y el ingeniero inglés Charles Sutton sentaron, conjuntamente, las bases para el desarrollo del proyecto, por lo que el ex presidente Augusto B. Leguía encargó los estudios preliminares para llevar a cabo el mismo. Evidenciándose en los años cuarenta y cincuenta el potencial hidroeléctrico del proyecto, fueron incorporados componentes energéticos pasando de un proyecto de irrigación a un proyecto hidroenergético y de irrigación.

Posteriormente, al inicio de la década de los 60, durante el gobierno del ex presidente Manuel Prado, se suscribió un acuerdo con el Fondo Especial de las Naciones Unidas para los estudios de irrigación. Luego, entre 1964 y 1966, el ex presidente Fernando Belaunde encargó a la compañía italiana Italconsult la elaboración del estudio de prefactibilidad, los cuales fueron aprobados en 1979.

Entre 1981 y 1983, se encargó de la evaluación de ingeniería a las firmas rusas Technopromexport y Selkhozpromexport, las cuales culminaron estudios de factibilidad que derivaron en un estudio definitivo al que se considera como la piedra angular de la viabilidad del proyecto. Los resultados de tal estudio permitieron que, en 1989, se autorice el inicio de los trabajos preliminares, de modo que se realizaron obras parciales en el Túnel Trasandino (6.2 km a partir de sus portales de ingreso y salida).

Por acuerdo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (Copri), ratificado mediante Resolución Suprema N° 056-97-PCM del 13 de febrero de 1997, se estableció que la ejecución y explotación del Proyecto Integral, sea entregada en concesión al sector privado, bajo los mecanismos y procedimientos estipulados en el texto único ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 059-96-PCM.

Si bien a finales de los 70 se detuvieron las obras en el Túnel Trasandino por falta de fondos, las excavaciones se reanudaron en 1998. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, por acuerdo de la Copri del 20 de julio de 1999, ratificado mediante Resolución Suprema N° 114-99-PE, se aprobó el primer Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Olmos, bajo cuyos lineamientos, se convocó al Concurso de Proyectos Integrales para su entrega en concesión. El esquema previsto en ese plan de promoción fue complementándose a lo largo del proceso hasta comprometer tres

unidades de negocio: construcción, suministro de agua de riego y generación hidroeléctrica.

En su sesión del 29 de agosto de 1999, la Copri aprobó las bases del “Concurso Internacional de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos”. Este concurso se convocó para los días 5 y 6 de setiembre de 2000. Seguidamente, en setiembre de 1999, la empresa consultora ECSA Ingenieros concluyó la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto, el cual se realizó sobre la base del contrato suscrito entre la empresa consultora y FOPRI-COPRI (actualmente Proinversión). La Copri en su sesión del 20 de agosto de 2000, al prorrogar con fecha abierta la presentación de propuestas técnicas y económicas, oficializó la suspensión del referido concurso; y en la sesión del 29 de agosto de 2001, tomó la decisión de reactivar el mismo, sobre la base de adecuaciones del Plan de Promoción que permitieron la incorporación del componente eléctrico del proyecto y la restitución del rol del Estado dentro de la estructura financiera, estableciendo el cofinanciamiento en US\$ 40'000,000.00.

A partir del 16 de setiembre de 2001, la conducción del proceso de promoción de la inversión privada en el Proyecto Olmos quedó a cargo el Comité Especial en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, en virtud a lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 444-2001-EF. Para efectos del relanzamiento del referido concurso, el comité tomó una serie de medidas y decisiones preparatorias hasta el 4 de marzo de 2002, entre las que destacaron las siguientes:

- a. la adecuación del esquema financiero considerando el cofinanciamiento del Estado hasta US\$ 40'000,000.00, con condiciones de financiamiento aprobadas por Resolución Ministerial N°328-2001-EF/10 del 8 de noviembre de 2001;
- b. los lineamientos de garantías del Estado, mediante los cuales se garantizaba la transferencia a favor del concesionario de US\$ 40'000,000.00 adicionales, producto de la venta de las 27,000 hectáreas de tierras comprometidas en el esquema de concesión; y,
- a. la garantía de pago por los servicios de suministro de agua de riego en las tierras que aún no hubiesen sido vendidas.

A pesar de estos cambios significativos, tan solo se logró la incorporación de dos nuevos adquirentes de las bases, los cuales postergaron sucesivamente la presentación de sus documentos de calificación (Sobre N° 1) para adquirir la categoría de postores, a la vez que los antiguos postores no demostraron el interés que se había esperado en la preparación de sus ofertas.

Adicionalmente, se evidenció que la posibilidad de transferir el producto de la venta de las tierras al concesionario era legalmente inconsistente, de modo que para mantener la continuidad del proceso y para incrementar las posibilidades de su culminación exitosa, se requería la reestructuración del esquema financiero integrando al cofinanciamiento los importes de los compromisos dinerarios del Estado por la venta de las tierras hasta por los US\$ 77'000,000.00 originalmente aprobados en el plan de promoción.

No obstante, los esfuerzos por promover el concurso resultaron insuficientes, ya que no se logró incorporar a ningún nuevo interesado y el desinterés de los antiguos postores se mantuvo. Al concluir el último periodo ampliado para la venta de bases el día 13 de setiembre de 2002, el comité en sesión del 11 de octubre de 2002 analizó la propuesta de modificación del plan de promoción, articulada sobre la base del desdoblamiento del esquema de la concesión en tres procesos independientes que se activarían secuencialmente en función de la ejecución progresiva de las obras del proyecto.

En ese sentido, el comité sugirió que los procesos consistirían en la concesión inicial de las obras del Túnel Trasandino y de obras de regulación adicionales, apoyada con el cofinanciamiento del Estado, a la cual le seguirían las concesiones de las obras de generación eléctrica y de riego, a los 2 y 3 años respectivamente. Por ello, se mantendrían tanto el monto de cofinanciamiento de US\$ 77'000,000.00, cuyas condiciones de endeudamiento fueron aprobadas por Resolución Ministerial N° 316-2002-EF del 8 de agosto de 2002, así como los instrumentos de mitigación de riesgos vigentes hasta ese momento.

A pesar de la propuesta descrita presentada por el comité, el Consejo Directivo de Proinversión en sesión del 16 de octubre de 2002, determinó que el concurso debía continuar con el esquema de concesión vigente y que la fecha de presentación de propuestas se postergaba hasta el día 11 de diciembre de 2002, no sin antes señalar que los postores calificados tenían plazo para expresar su interés de continuar participando en el proceso hasta el 11 de noviembre de 2002.

Cumplido el plazo para la presentación de las cartas de interés de los postores, se recibieron comunicaciones de algunos postores quienes manifestaron su interés de seguir participando en el proceso, pero a condición de que se flexibilice el esquema de concesión. De esta forma, las respuestas de los postores permitieron concluir que a pesar de mantener su voluntad de participación a condición de que se flexibilice el esquema, ninguno estaba en condiciones de presentar sus propuestas el 11 de diciembre de 2002.

Por tal motivo, en su sesión del 11 de noviembre de 2002, el comité analizó y presentó ante el Consejo Directivo de Proinversión una segunda propuesta de modificación del Plan de Promoción consistente en un esquema de concesión global con tres componentes: a) obras de trasvase, incluyendo el Túnel Trasandino y la Presa Limón parcial hasta una altura de 41 metros; b) obras de generación eléctrica más la elevación complementaria de la Presa Limón; y, c) obras de irrigación.

En línea con el esquema propuesto, el primer componente consideraba la utilización del cofinanciamiento del Estado hasta por US\$ 77'000,000.00, además de las inversiones del concesionario, siendo de ejecución obligatoria, a diferencia de los dos siguientes componentes que eran opcionales o sujetos a nuevas concesiones en el caso de que el concesionario del primer componente de obras, no ejercitase sus prerrogativas de ejecutar el segundo y tercer componente.

La problemática planteada alrededor del proceso de concesión del proyecto integral y la situación del concurso vigente –producto de la complejidad y elevado riesgo del esquema de concesión– fue analizada en la sesión del Consejo Directivo de Proinversión del 5 de diciembre de 2002. En virtud a tal análisis, este consejo decidió aprobar el esquema alternativo que permitiría la convocatoria de un nuevo concurso con la participación del Gobierno Regional de Lambayeque, cancelándose de esta manera el vigente concurso.

En relación con esta decisión, el comité en su sesión del 10 de diciembre de 2002, acordó comunicar la misma a los participantes, por lo que definitivamente se canceló el concurso. A su vez, el comité estableció encargar a su presidente iniciar las coordinaciones pertinentes con el gobierno regional. Una vez concluidas las coordinaciones entre el gobierno regional y la Dirección Ejecutiva de Proinversión, se definieron los lineamientos fundamentales del esquema técnico y financiero que permitiera la convocatoria de un nuevo Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Olmos.

A solicitud del presidente del comité, en su sesión N° 89 del 3 de febrero de 2003, se presentó copia del oficio remitido por el director ejecutivo de Proinversión al señor Yehude Simon, entonces presidente del gobierno regional, con relación al proceso de promoción para la ejecución del Túnel Trasandino y la primera etapa de la Presa Limón del Proyectos Olmos, con el propósito de reactivar el proceso de concesión de manera conjunta. Posteriormente, el Consejo Directivo de Proinversión, en sesión del 5 de febrero de 2003, fue informado sobre el nuevo esquema para la concesión del Proyecto Olmos, en la forma concertada entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Dirección Ejecutiva de Proinversión.

El esquema propuesto consideraba la entrega en concesión de la construcción, operación y mantenimiento de las obras mínimas del Proyecto Integral que posibilitarán el trasvase de aguas del río Huancabamba hasta el territorio de la región Lambayeque. En esta entrega se consideraban comprendidas las siguientes obras: la culminación del Túnel Trasandino la construcción parcial de la Presa Limón hasta una altura de 41 a 45 metros. Los detalles referidos a la composición, aspectos financieros y de mitigación de los riesgos de la concesión fueron conciliados por Proinversión con el gobierno regional, y estos sirvieron como base para la suscripción, entre ambas entidades, del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Olmos, con fecha 8 de marzo de 2003. En virtud a dicho convenio y como parte del proyecto de descentralización, el gobierno nacional transfirió el Proyecto Especial Olmos-Tinajones al Gobierno Regional de Lambayeque.

A su vez, por el convenio, ambas partes se comprometieron a organizar y promover, conjuntamente, el proceso de entrega en concesión del Proyecto Olmos, en el marco de sus respectivas competencias. Dicho convenio fue ratificado por el Consejo Directivo de Proinversión en sesión del 12 de marzo de 2003, y por el Consejo Regional de Lambayeque mediante Acuerdo Regional N° 021-2003-GR. LAMB/CR del 13 de mayo de ese mismo año. A partir de este punto es que se da lugar a los contratos de concesión que son materia de la presente investigación.

2. Descripción del proyecto

El Proyecto de Irrigación e Hidroenergético Olmos¹⁰³, también conocido como Proyecto Integral o Proyecto Olmos, se encuentra ubicado en el departamento de Lambayeque, lugar cuyas tierras resultan propicias para el desarrollo agrícola por sus condiciones climáticas, pero se exhiben eriazas por falta de precipitación hídrica en las mismas. Por ello, el Estado peruano declaró de necesidad y utilidad pública la ejecución de las obras de irrigación de las pampas de Olmos.

Imagen N° 1



Fuente: Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT)

Las tierras de Proyecto Integral se ubican a 107 km de distancia del Océano Pacífico desde el centro del predio a irrigar en dirección oeste, y a solo 55 km en dirección suroeste. El puerto más cercano es Paita, situado aproximadamente a 200 km al norte de las tierras a desarrollar y de conveniente acceso mediante carreteras concesionadas desde Olmos a la ciudad de Paita o desde Chiclayo a Piura.

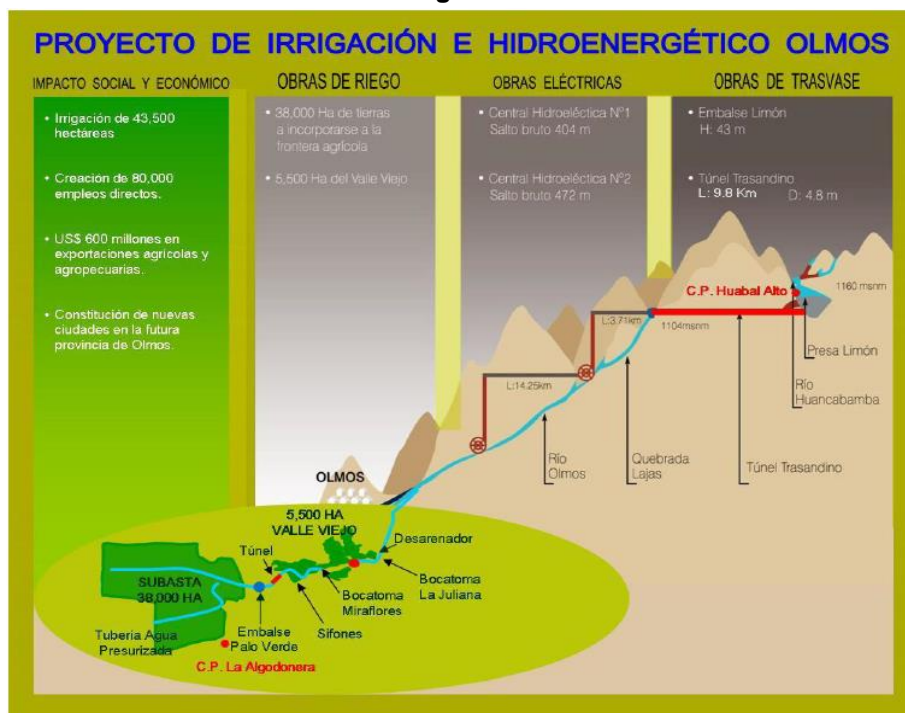
El objetivo del Proyecto Integral es trasvasar los recursos hídricos de la vertiente del Océano Atlántico (río Huancabamba) hacia la vertiente del Océano Pacífico (río Olmos) con el propósito de aprovechar tales recursos para (i) la generación de energía eléctrica y (ii) para la irrigación de tierras áridas. En ese sentido, el Proyecto Integral consiste en el aprovechamiento actual del río Huancabamba y en una siguiente fase de los ríos Tabaconas y Manchara.

¹⁰³ Denominación oficial otorgada mediante Ley N° 284545, publicada el 30 de diciembre de 2004.

A fin de llevar a cabo el Proyecto Integral, el Gobierno Regional de Lambayeque y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), conjuntamente y luego de realizar los respectivos estudios, decidieron dividir el proyecto en tres etapas:

- Trasvase de agua,
- Producción de energía, y
- Producción agrícola.

Imagen N° 2



Fuente: Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT)

Como es de conocimiento público, tanto la primera como la tercera etapa fueron otorgadas al grupo Odebrecht, mediante sus empresas Concesionaria Trasvase Olmos S.A. y H2Olmos S.A. Precisamente, las concesiones de ambas etapas serán materia de la investigación.

2.1. Primera etapa: Proyecto Trasvase Olmos

Las principales obras de infraestructura realizadas incluyeron la construcción del Túnel Trasandino y de la Presa Limón, las mismas que fueron concluidas el 26 de julio de 2012, fecha en que se recibió el Certificado de Puesta en Marcha por parte del Gobierno Regional de Lambayeque. En ese sentido, es de mencionar que Concesionaria Trasvase Olmos S.A. suscribió un contrato de llave en mano y suma alzada con la empresa relacionada, Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción – OPIC, encargada del diseño, procura y construcción de las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos. Entre las principales obras resaltan:

- Obras de oriente
 - Construcción de la Presa Limón
 - Reubicación Oleoducto Norperuano
 - Túnel de desvío
 - Bocatoma provisional
 - Bocatoma definitiva

- Aliviadero
- Purga
- Obras de occidente
- Construcción del Túnel Transandino
- Túnel de Quebrada Lajas

Presa Limón

Permite crear un embalse para regular los caudales estacionales no uniformes del río Huancabamba y derivar luego las aguas a través del Túnel Trasandino, garantizando el suministro de aguas para riego según la distribución de la demanda mensual proyectada para la primera fase, así como para el aprovechamiento hidroenergético (segunda etapa) y agrícola (tercera etapa). En ese sentido, la presa hecha de hormigón facilita establecer el nivel de agua de embalse necesario para derivar las aguas para los usuarios de riego a través del referido túnel.

El volumen total de capacidad de embalse es de 44 hm³, siendo el volumen útil de 30 hm³. La ubicación de la Presa Limón es sobre el cauce del río Huancabamba, en la zona denominada Limón en el departamento de Lambayeque. Las obras se realizaron en dos etapas: la primera consistió en el desvío del río y la segunda implicó los trabajos de construcción de la presa.

Cuadro N° 1: Características de la Presa Limón

Tipo de Presa	Concrete Face Rock Fill Dams (CFRD)
Altura (m)	43
Cola de coronamiento (msnm)	1120
Volumen total de embalse (hm ³)	44
Volumen útil (hm ³)	30
Volumen muerto (hm ³)	14
Superficie máxima inundada (ha)	3467
Volumen máximo de regulación (m ³ /seg)	1740
Caudal de diseño del vertedero (m ³ /seg)	350
Toma provisional de agua m ³ /seg	46
Suministro de agua anual (hm ³)	406

Fuente: Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT)

Túnel Trasandino

Por medio del túnel se realiza el trasvase de los caudales del río Huancabamba desde la vertiente oriental a la occidental. Para su construcción, salvando los obstáculos de carácter geológico geotécnico, se requirió la implementación de un frente de operaciones en el frente occidental para el empleo de una Máquina Perforadora de Túneles (*Tunnel Boring Machine* o TBM), la misma que fue especialmente fabricada para Concesionaria Trasvase Olmos S.A. por *The Robbins Company*, conjuntamente con los equipos e instalaciones necesarios para ejecutar trabajos de tunelería.

El túnel tiene una longitud total de 20.11 km y 4.80 m de diámetro, lo que le permite trasvasar 65 m³ por segundo de agua. De esta forma, se estima que su capacidad alcanza los 2,050 millones m³ por año. El tramo del túnel que se construyó en el Proyecto Trasvase Olmos es de aproximadamente 13.9 km, puesto que 6.2 km ya habían sido construidos por gobiernos anteriores. Para mayor detalle, este túnel se encuentra compuesto de la siguiente manera:

Cuadro N° 2: Conformación del Túnel Transandino por tramos

Tramos	Longitud (m)	Ubicación
Galería de acceso	1921	0+012.31 y 0+1921m
Túnel principal	2798.93	1+120 y 3+918.93m
Túnel principal	13888.57	3+918.93 y 17+807.5m
Túnel principal	1501.95	17+807.5 y 19+309.45m

Fuente: Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT)

Si bien la construcción de las obras culminó oficialmente el 20 de diciembre de 2011 con la finalización de la excavación del Túnel Transandino, en el 2012 se continuó con las obras complementarias, tal como el desmontaje del equipo TBM utilizado para la excavación, así como con los trabajos finales al interior del túnel, el retiro de instalaciones y la limpieza general del mismo. De esta manera, se continuó con la ejecución del revestimiento del tramo frente oriente del Túnel Transandino, las obras de refuerzo en el talud del aliviadero y los trabajos finales en el equipamiento hidromecánico de la bocatoma provisional y del aliviadero.

2.2. Tercera etapa: Proyecto Irrigación Olmos

El Proyecto de Irrigación Olmos permite la irrigación de 43,500 hectáreas en el valle de Olmos, en el departamento de Lambayeque. De estas tierras, 38,000 hectáreas corresponden a tierras nuevas que han sido subastadas y 5,500 ha productivas que pertenecen a los agricultores del Valle Viejo Olmos y a la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos.

Las 38,000 hectáreas de tierras nuevas han sido adjudicadas en gran parte a empresas privadas en 2 subastas, realizadas el 9 de diciembre del 2011 y el 12 de abril del 2012, y a partir de noviembre del 2014 se inició la entrega de agua en los lotes, algunos de los cuales ya están usufructuando sus derechos, ya que se encuentran en etapa de siembra o cosecha. En el caso de los agricultores, la entrega de agua inició con anterioridad, en febrero de 2014.

Una vez trasvasado el recurso hídrico, se orienta al río Olmos luego de ser desarenado. Posteriormente, las aguas son conducidas hasta un reservorio desde donde se carga el sistema de distribución por tuberías, el cual permite la regulación diaria y decantación de las aguas. Estas obras fueron inauguradas el 18 de noviembre de 2014 y están compuestas por:

- Bocatoma Miraflores
 - Permite captar las aguas y conducir las por la margen izquierda del río Olmos.
- Conducción
 - Canal Principal: Conjunto de canales revestidos en concreto con camino de servicio lateral.

- Desarenador: Estructura que permite eliminar las partículas del agua captada.
- Túnel: Une el canal principal con el Embalse Palo Verde.
- Sifones: Permiten la conducción del agua en cruces de quebradas.
- Embalse Palo Verde
 - Cámara de carga: Permite la carga de tuberías para la distribución de agua presurizada en los lotes.
 - Reservorio de compensación horaria: Sirve para asumir las eventuales variaciones en el caudal de conducción.
 - Sedimentador: Permite decantar las partículas que no puedan ser retenidas por el desarenador, mejorando la calidad del agua.
 - Estructura de control: Posibilita el funcionamiento del canal principal de conducción con los caudales compatibles con velocidades que permitan el arrastre de sedimentos, amortiguando caudales de emergencia que pudieran producirse en el sistema.
 - Sistema de distribución: Son tuberías de fibra de vidrio reforzadas con válvulas de entrega a cada lote.
 - Automatización del sistema: Permite la operación y distribución de las aguas según los requerimientos de los usuarios y agricultores mediante un sistema de transmisión de datos.
 - Línea de transmisión: Permite dotar de energía eléctrica a cada lote, y posteriormente permitirá dotar de energía a la nueva urbanización agrícola.
 - Caminos de acceso y servicios: Permite interconectarse con la carretera Panamericana Norte (conocida como la Autopista del Sol) y con la ciudad de Olmos ubicada sobre la carretera Paita-Olmos (perteneciente a IIRSA Norte).

A partir de la información¹⁰⁴ más actualizada que ha recibido la Comisión, se tiene conocimiento que apenas poco más del 50% de tierras que forman parte del Proyecto Irrigación Olmos han sido sembradas, e incluso existen ciertos usuarios que aún no han iniciado actividades en las hectáreas que han adquirido, conforme a la siguiente imagen:

¹⁰⁴ C&A-283/2018 (Registro 2379, anexo 13, p. 13)

Imagen N° 3

	Usuarios	Ha brutas	Ha Sembradas	Cultivos
1	Agrolmos S.A.	14,100	11,634	Caña de azúcar, crotalaria
2	Gloria S.A.	4,500	0	Caña de azúcar
3	Chimu Agropecuaria S.A.	2,500	100	Maíz
4	Agrovision Perú S.A.C.	2,000	544	Uva, espárrago, palto y arándano
5	Plantaciones del Sol S.A.C.	1,280	387	Uva, arándano, palto, estevia y mandarina
6	Agrícola Pampa Baja S.A.C.	1,100	653	Palto, ají páprika, cebolla, ají guajillo y maíz
7	Inversiones Hefei S.A.C.	1,000	600	Palto
8	Inversiones Pirona S.A.C.	1,000	300	Palto
9	Inversiones Lefkada S.A.C.	1,000	0	-
10	Inversiones Mosqueta S.A.C.	1,000	600	Palto
11	ICCGSA Agroindustrial S.A.C.	1,000	201	Espárrago, palto y estevia
12	AQP Olmos S.A.C.	1,000	87	Arándano y banano orgánico
13	Danper Trujillo S.A.C.	1,000	526	Espárrago y uva
14	Inversiones Agrícolas Olmos S.A.C.	1,000	900	Palto
15	Inversiones Agrícolas Olmos II S.A.C.	1,000	294	Mango
16	Complejo Agroindustrial Beta S.A.	1,000	602	Palto y arándano
17	Agrícola Alaya S.A.C.	1,000	282	Palto
18	Agrícola Camponoble S.A.C.	520	332	Alfalfa
19	Agroindustrias AIB S.A.	500	212	Maracuyá, limón sutil y espárrago
20	HFE Berries Perú SAC - Hortifrut	500	305	Arándano
21	Otros		400	Crotalaria, Frejol de palo, King grass y maíz
	Total	38,000	18,959	

Fuente: Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo

2.3. Impacto económico y social del proyecto

El Gobierno Regional de Lambayeque estimaba que las 38,000 hectáreas que se incorporarían a la actividad agrícola podrían generar en una primera etapa 70,000 puestos de trabajo directos, y más de 250,000 indirectos, producto de las iniciativas empresariales asociadas a la agroindustria, conforme a la información¹⁰⁵ alcanzada a esta Comisión. Al momento de la contratación de los proyectos, el distrito de Olmos contaba con aproximadamente 40,000 habitantes, razón por la cual se asumió que la población sería insuficiente para ocupar los puestos de trabajo que se generarían.

3. Procedimiento de adjudicación y ejecución del Proyecto

3.1. Primera Etapa: Proyecto Trasvase Olmos

La convocatoria al concurso de proyectos integrales para concesión de la construcción, operación y mantenimiento de las obras de trasvase del Proyecto Trasvase Olmos, fue lanzada por Proinversión y el Gobierno Regional de Lambayeque el 4 de junio de 2003. Ambas entidades decidieron constituir una comisión evaluadora y designaron a sus integrantes, a fin de que evalúe las propuestas técnicas y económicas presentadas por los postores al concurso.

Tomando en consideración las recomendaciones de la comisión evaluadora, el Comité de Proinversión en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, adjudicó la buena pro al postor calificado Constructora Norberto Odebrecht S.A. a fin de suscribir el contrato de concesión correspondiente, esta empresa constituyó a la persona jurídica peruana Concesionaria Trasvase Olmos S.A.

De esta manera, con fecha 22 de julio de 2004, el Gobierno Regional de Lambayeque y Concesionaria Trasvase Olmos S.A. suscribieron el “Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de

¹⁰⁵ Informe Final: Estimación de los beneficios económicos y sociales del Proyecto Irrigación Olmos (Registro 1959, pp. 29-137)

Trasvase del Proyecto Olmos”. A la fecha, se han suscrito cuatro adendas a este contrato.

A su vez, la supervisión especializada de la ejecución de las obras fue delegada por el PEOT, por lo que el gobierno regional y el Consorcio Supervisión Olmos S.A.C. – conformado por las empresas Coyne et Bellier, Lahmeyer - Agua y Energía S.A. y Alpha Consult S.A. – suscribieron el “Contrato de Supervisión Especializada de las obligaciones técnicas y económicas del concesionario de las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos”. Este consorcio brindó el servicio de supervisión especializada entre diciembre de 2005 y setiembre de 2010.

3.2. Tercera etapa: Proyecto Irrigación Olmos

Mediante Ordenanza Regional N° 016-2008-GR.LAMB/CR, del 22 de mayo de 2008, se aprobó el “Procedimiento para la Evaluación de Iniciativas Privadas en Proyectos de Inversión presentados ante el Gobierno Regional de Lambayeque”. En ese sentido, el Consorcio irrigación Olmos – conformado por Constructora Norberto Odebrecht S.A. y Odebrecht Inwestimentos em Infraestrutura Ltda. – presentó, con fecha 25 de junio de 2008, una iniciativa privada ante el Gobierno Regional de Lambayeque, para desarrollar un proyecto de irrigación y aprovechamiento de aguas en un área de terrenos eriazos de propiedad del gobierno regional.

El 6 de abril de 2009, el Gobierno Regional de Lambayeque acordó declarar de interés público la iniciativa privada “Proyecto Irrigación Olmos” presentada por el consorcio, por lo que se lanzó la convocatoria dirigida por el gobierno regional a fin de que se presenten otros postores al concurso. No obstante, al no haberse presentado otros interesados dentro del plazo de ley, el gobierno regional, con fecha 12 de agosto de 2009, aprobó la adjudicación directa del proyecto al Consorcio Irrigación Olmos. Por ello, este consorcio constituyó la persona jurídica peruana H2Olmos S.A. a fin suscribir el contrato de concesión correspondiente.

En esa línea, el 11 de junio de 2010, el Gobierno Regional de Lambayeque y H2Olmos S.A. suscribieron el “Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Irrigación Olmos”. Actualmente, se registran cinco modificaciones a este contrato.

Asimismo, la supervisión especializada de las obras fue delegada por el PEOT, razón por la cual el gobierno regional y Asesores Técnicos Asociados S.A. suscribieron el “Contrato de Supervisión Especializada de las obligaciones técnicas y económicas del concesionario de las Obras de Irrigación del Proyecto Olmos”. La empresa prestó el servicio de supervisión especializada entre diciembre de 2013 y enero de 2015.

4. Información económica

4.1. Primera Etapa: Proyecto Trasvase Olmos

Cuadro N° 3

Concepto	Importe (US\$)
Costo inicial: solo obras	247'000,000
Costo a la fecha: solo obras	299'000,000
Costo incluyendo obras, supervisión especializada, pago de tarifa a diciembre de 2015, pago de perjuicio económico financiero y demás costos asociados	422'939,095.54
Costo posible al término de la concesión	597'133,010.47

Fuente: Notas a los Estados Financieros de Concesionaria Trasvase Olmos al 31 de diciembre de 2005¹⁰⁶ y al 31 de diciembre de 2017¹⁰⁷.

En este caso, para la construcción de las obras, el Estado otorgó el monto no reembolsable ascendente a US\$ 77'000,000.00. Por parte del grupo Odebrecht, el aporte no surgió en su mayoría directamente de su patrimonio sino a través de la emisión de bonos corporativos y préstamos otorgados por la Corporación Andina de Fomento (CAF), apoyados por el Estado.

En relación a los bonos corporativos, se colocaron los mismos mediante 4 emisiones, captándose US\$ 40'500,000.00, US\$ 5'000,000.00, S/. 135'000,000.00 y S/. 45'000,000.00, respectivamente. De esta forma, mediante estos instrumentos, se obtuvieron aproximadamente US\$ 100'000,000.00 como financiamiento. A su vez, la CAF le otorgó a Concesionaria Trasvase Olmos S.A. una línea de crédito por US\$ 50'000,000.00. Por último, los accionistas del concesionario solo aportaron US\$ 20'000,000.00.

4.2. Tercera etapa: Proyecto Irrigación Olmos

Cuadro N° 4

Concepto	Importe (US\$)	Importe (S/.)
Costo inicial: solo obras sin IGV	185'314,809	481'083,410
Costo inicial: obras sin IGV, gastos pre-operativos, intereses y comisiones durante la etapa pre-operativa e impuestos (IGV, IR e ITF)	221'820,000	575'852,098
Costo a la fecha: obras y costos asociados	284'085,365	737'495,057

Fuente: Carta N° CIO-GRL-007-2008 (Informe complementario "Proyecto Irrigación Olmos")¹⁰⁸ y Notas a los Estados Financieros de H2Olmos S.A. al 31 de diciembre de 2017¹⁰⁹

¹⁰⁶ Notas a los Estados Financieros de Concesionaria Trasvase Olmos S.A. al 31 de diciembre de 2005 (Registro 2409, pp. 4-25).

¹⁰⁷ Notas a los Estados Financieros de Concesionaria Trasvase Olmos S.A. al 31 de diciembre de 2017 (Registro 2378, pp. 15-20).

¹⁰⁸ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-PARI. Acervo documentario (Folder 237, pp. 208-323). Lima: Congreso de la República del Perú, 2016.

¹⁰⁹ Notas a los Estados Financieros de H2Olmos S.A. al 31 de diciembre de 2017 (Registro 2387, tomo 2, pp. 502-553).

Cuadro N° 5

FICHA TECNICA DEL CONTRATO PROYECTO PROYECTO TRASVASE DE OLMOS		
ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
1	SECTOR	Gobierno Regional de Lambayeque
2	TIPO DE CONCURSO	Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Traslase del Proyecto Olmos
3	POSTORES CALIFICADOS	<ul style="list-style-type: none"> • Constructora Norberto Odebrecht S.A. (Brasil) – Ganador • Obrascon Huarte Lain S.A. (España) – No se presentó • Constructora Andrade Gutierrez S.A. (Brasil) – No se presentó • Consorcio Sudamericano – No se presentó: - Hidalgo e Hidalgo S.A. (Ecuador) - Construcción y Administración S.A.C. (Perú) - Convia Constructora e Inversiones S.A. (Argentina) • Bouygues Travaux Publics (Francia) – No se presentó • China Jiangsu International Corporation Perú (China) – No se presentó
4	PERIODO DEL PROCESO DE ENTREGA EN CONCESIÓN	Junio 2003 a Marzo 2004
5	INFRAESTRUCTURA	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de la primera etapa de la Presa Limón • Culminación del Túnel Trasandino
6	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	Contrato de concesión
7	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22 de julio de 2004
8	PARTES	<p>a. Concedente: Gobierno Regional de Lambayeque</p> <p>b. Concesionario: Concesionaria Traslase Olmos S.A. (Accionistas: Odebrecht Participações e Investimentos S.A. 63.7% y Constructora Norberto Odebrecht S.A. 36.3%)</p>
9	PLAZO DE CONCESIÓN	20 años
10	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Cofinanciada
11	RÉGIMEN ECONÓMICO	<p><u>Mecanismo:</u> La retribución es el pago por el servicio de traslase de agua que ejecuta el concesionario en favor del concedente.</p> <p><u>Responsables:</u> El Gobierno Regional de Lambayeque es el responsable de efectuar los aportes para pagar el servicio de traslase de agua.</p> <p><u>Procedimiento:</u> Los montos aportados por el Gobierno Regional de Lambayeque se depositan en el fideicomiso constituido para que se efectúe el pago mensual por el servicio de traslase de agua.</p>
12	SUPERVISOR	Proyecto Especial Olmos Tinajones (PEOT)
13	SUPERVISOR	• Consorcio Supervisión Olmos S.A.C.:

	ESPECIALIZADO	<ul style="list-style-type: none"> - Coyne Et Bellier - Lahmeyer – Agua y Energía S.A. (Pablo Ferradas Luna) - Alpha Consult S.A. (Rómulo Jorge Peñaranda Castañeda) • Período de supervisión especializada: Diciembre 2005 – Setiembre 2010 • Representante: Ing. Pablo Ferradas Luna • Pago total: US\$ 6'022,621
14	COSTO DEL PROYECTO	<ul style="list-style-type: none"> • Costo inicial (sólo obras): US\$ 247'000,000 • Costo a la fecha (sólo obras): US\$ 299'000,000 • Costo a la fecha (obras, supervisión especializada, pago de tarifa a diciembre de 2015, pago de perjuicio económico financiero y demás costos asociados): US\$ 422'939,095.54 • Costo posible al término de la concesión: US\$ 597'133,010.47
15	ADENDAS	<p>Suscritas en el gobierno de Alejandro Toledo Manrique:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adenda 1: 03 de enero de 2005. • Adenda 2: 02 de diciembre de 2005. <p>Suscritas en el gobierno de Ollanta Humala Tasso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adenda 3: 09 de marzo de 2012. • Adenda 4: 05 de marzo de 2014.
16	ESTADO	<p>Inicio de Obra: 22 de marzo de 2006</p> <p>Fin de Obra: 31 de julio de 2012</p> <p>Estado actual: Periodo de Operación (Ejecución del servicio de trasvase de agua)</p>
17	ARBITRAJES	No se han dado arbitrajes entre el Gobierno Regional de Lambayeque y Concesionaria Traslase Olmos S.A.

Cuadro N° 6

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO PROYECTO PROYECTO IRRIGACIÓN OLMOS		
ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
1	SECTOR	Gobierno Regional de Lambayeque
2	PERIODO DEL PROCESO DE ENTREGA EN CONCESIÓN	Junio 2008 a Agosto 2009
3	INFRAESTRUCTURA	<ul style="list-style-type: none"> • Bocatomas "La Juliana" y "Miraflores" • Sistema de conducción • Embalse "Palo Verde" • Sistema de distribución • Caminos de acceso • Sistema de electrificación • Sistema de automatización
4	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	Contrato de concesión
5	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 de junio de 2010
6	PARTES	a. Concedente: Gobierno Regional de Lambayeque b. Concesionario: H2Olmos S.A.
7	PLAZO DE CONCESIÓN	25 años
8	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Autosostenible
9	RÉGIMEN ECONÓMICO	<p><u>Mecanismo:</u> La retribución es el pago por el servicio de irrigación de agua que ejecuta el concesionario en favor de los usuarios (adquirentes de las tierras) y agricultores (Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos y Beneficiarios del Valle Viejo). El concesionario paga regalías en favor del concedente.</p> <p><u>Responsables:</u> Los usuarios (adquirentes de las tierras) y agricultores (Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos y Beneficiarios del Valle Viejo) son los responsables de pagar el servicio de irrigación de agua, en virtud a los contratos de prestación de servicio suscritos. El responsable por el pago de la regalía es el concesionario.</p> <p><u>Procedimiento:</u> Los usuarios y agricultores pagan directamente al concesionario por el servicio de irrigación de agua. De igual manera, el pago de la regalía se efectúa en favor del concedente.</p>
10	MONTO REFERENCIAL DE INVERSIÓN	\$ 258'400,000.00
11	ADENDAS (Total 4)	Suscritas en el gobierno de Alan García Pérez: <ul style="list-style-type: none"> • Adenda 1: 02 de diciembre de 2010. Suscritas en el gobierno de Olantha Humala Tasso: <ul style="list-style-type: none"> • Adenda 2: 30 de mayo de 2012

		<ul style="list-style-type: none"> • Adenda 3: 03 de setiembre de 2012. • Adenda 4: 12 de febrero de 2014 • Adenda 5: 05 de marzo de 2014
12	ESTADO	<p>Inicio de Obra: 23 de noviembre de 2012 Fin de Obra: 18 de noviembre de 2014</p> <p>Estado actual: Periodo de Operación (Ejecución del servicio de irrigación de agua)</p> <p>Diferencia presupuesto inicial y monto real de inversión: \$ 86'236,190.38</p>

Sin perjuicio, de los hechos relevantes que serán desarrollados a continuación es pertinente un reciente hallazgo que no podrá ser desarrollado por el término de la Comisión, pero que puede servir para justificar la necesidad de profundizar la búsqueda de la verdad y la sanción de los que han atentado contra los derechos fundamentales de los peruanos.

También nos sirve este hallazgo para demostrar la importancia de las comisiones investigadoras: esta función de controlar el ejercicio del poder mediante la obtención de información sobre un asunto de interés público, hacerla pública y sugerir soluciones a los problemas que afectan al país puede caracterizar la actividad de las comisiones investigadoras. A continuación, la breve explicación correspondiente:

1. Hace más de tres años estalló un escándalo de corrupción en el Perú. Una situación provocada por algunos empresarios del sector privado, los cuales en acuerdo con altos funcionarios de las más importantes instituciones públicas habían estafado al Estado peruano, obteniendo grandes ganancias ilícitas utilizando para ello proyectos y obras públicas. **Se creaba una necesidad, se ofrecía una obra, si la empresa no podía costear la obra el Estado iba en su auxilio, la ganancia y el éxito económico lo garantizaba el Estado, es decir, los peruanos. Ganaba la empresa y los funcionarios corruptos, perdían los ciudadanos honestos. Comunicadores, abogados, centros de arbitraje, árbitros, instituciones educativas coadyuvaron a que ocurriera.**

2. El hallazgo se puede caracterizar de la siguiente manera:

- Los hechos se enmarcan en el Proyecto de Irrigación e Hidroenergético Olmos.
- Es una obra cuyo financiamiento corre por cuenta del concesionario y también del Estado.
- El privado o concesionario, para obtener financiamiento recurre a la emisión de bonos, celebra un contrato con un banco para que represente los intereses de los compradores de los bonos.
- Una de las operaciones de bonos es por 20 millones de dólares.
- El atractivo de los bonos es que el Estado peruano los garantizaba.
- El banco que representa los intereses de los inversionistas establece condiciones para cuidar el buen uso del dinero. Entre otras condiciones, establece lo siguiente: si el concesionario celebra algún contrato de transferencia con una empresa que pertenece al mismo grupo empresarial, debe hacerlo a precios de mercado. La idea es evitar que

tratándose de empresas, por decirlo de algún modo, “medio hermanas”, se evite aprovechar esa circunstancia para elevar el precio de algún producto que quiera comprar la concesionaria.

- Por su parte, el Perú para cumplir sus obligaciones hace un préstamo a la Corporación Andina de Fomento y se compromete a pagar una tasa de interés de aproximadamente 8 por ciento.
 - La concesionaria aprovechando que por la emisión de bonos consigue los 20 millones de dólares interpreta a su antojo la cláusula que le permite contratar con otra empresa del mismo grupo, lo hace de modo que el capital que consigue para hacer la obra lo presta a esa otra empresa del mismo grupo a una tasa interés anual de 4%.
 - El dinero que iba a servir para hacer la obra, obtenido gracias a que el Estado prestaba garantías, es usado por el concesionario no para hacer la obra sino que utiliza el dinero para prestarlo a otra empresa del mismo grupo y, encima, a un interés del 4% cuando el Estado peruano paga 8%, peor aún, cuando entre empresas privadas brasileñas la tasa de interés anual es 8%¹¹⁰.
 - ¿Quién paga la diferencia? Porque el uso del dinero siempre cuesta. Lamentablemente, los ciudadanos peruanos honestos.
3. Esto demuestra que es importante investigar estos hechos. Es importante saber lo que pasó, describir los mecanismos que se utilizaron para llevar a cabo este fraude, identificar a los que participaron en estos cuestionables hechos y determinar los presuntos responsables. Por último, impulsar procesos de sanción para los responsables y exponer los hechos para incentivar la adopción de las correspondientes medidas correctivas. Luego de estas líneas que invitan a la reflexión, se procede al análisis de los hechos relevantes identificados en la presente investigación.

¹¹⁰ Se ha encontrado un contrato de préstamo de dinero entre empresas brasileñas con una tasa de 8 por ciento

II. HECHOS RELEVANTES

1. Participación de funcionarios públicos en servicios a favor de Concesionaria Trasvase Olmos S.A.

1.1. Descripción del hecho relevante

Previamente a la adjudicación de la buena pro y suscripción del contrato de concesión del Proyecto Trasvase Olmos, con fecha 17 de marzo de 2004, las empresas Westfield Capital Limited Inc. (“Westfield Capital”), de propiedad del señor Pedro Pablo Kuczynski Godard, Banco de Crédito del Perú (en adelante, “BCP”) y Constructora Norberto Odebrecht S.A., suscribieron un contrato¹¹¹ de asesoría financiera, mediante el cual los primeros se encargarían de diseñar la estructura financiera necesaria para cubrir el financiamiento que le correspondería a Constructora Norberto Odebrecht S.A., en caso ganara el concurso de la concesión (lo cual efectivamente sucedió). El referido contrato fue modificado¹¹² con fecha 29 de marzo de 2005.

La asesoría consistió en la estructuración de un programa de bonos corporativos y la colocación de los mismos una vez emitidos. Finalmente, se emitieron bonos corporativos por \$ 100'000,000.00, los cuales fueron adquiridos por distintas empresas. Por lo tanto, Westfield Capital y el BCP habrían recibido aproximadamente, entre comisiones fijas, comisiones por colocación de bonos y reembolsos por diversos gastos, el monto de \$1'062,000.00 cada una. Paralelamente a la contratación de la descrita estructuración financiera y su ejecución, el señor Kuczynski Godard ocupó cargos públicos que habrían sido fundamentales para alcanzar el éxito del programa de bonos corporativos referido.

1.2. Personas involucradas

- Alejandro Toledo Manrique, presidente de la República durante el periodo 2001-2006, suscribió el Decreto Supremo N° 100-2004-EF, mediante el cual se autorizó otorgar seguridades y garantías del Estado peruano respecto a la inversión que realice Concesionaria Trasvase Olmos S.A. en virtud al contrato de concesión del Proyecto Trasvase Olmos, y el Decreto Supremo N° 014-2006-EF, mediante el cual se aprobó el otorgamiento de diversas garantías relativas al contrato de concesión y el contrato de prestación del servicio de trasvase de agua del Proyecto Trasvase Olmos.
- Pedro Pablo Kuczynski Godard, ministro de Economía y Finanzas y presidente del Consejo de Ministros, suscribió el Decreto Supremo N° 100-2004-EF y el Decreto Supremo N° 014-2006-EF.
- Fernando Zavala Lombardi, ministro de Economía y Finanzas, suscribió el Decreto Supremo N° 014-2006-EF, el contrato de

¹¹¹ Contrato de asesoría financiera, de fecha 17 de marzo de 2004 (Registro 844, tomo I, pp. 8-9)

¹¹² Modificación al contrato de asesoría financiera, de fecha 29 de marzo de 2005 (Registro 823, p. 7)

garantía soberana con Concesionaria Trásvase Olmos S.A. y el contrato de garantía de riesgo parcial con la Corporación Andina de Fomento (CAF).

- Yehude Simon Munaro, presidente regional de Lambayeque, suscribió la segunda adenda al contrato de concesión del Proyecto Trásvase Olmos, mediante la cual se adicionó la cláusula 10.1.8 que estableció que el Gobierno Nacional se encuentra obligado a garantizar íntegramente las obligaciones de pago que asume el Gobierno Regional de Lambayeque.
- Gerardo Sepúlveda, representante de Westfield Capital, suscribió el contrato de asesoría financiera, y su modificación, con Constructora Norberto Odebrecht S.A. y el Banco de Crédito del Perú (BCP).
- Gianfranco Piero Darío Ferrari de las Casas, representante del BCP, suscribió el contrato de asesoría financiera con Constructora Norberto Odebrecht S.A. y Westfield Capital.
- Andrés Milla Comitre, representante del BCP, suscribió el contrato de asesoría financiera, y su modificación, con Constructora Norberto Odebrecht S.A. y Westfield Capital.
- Christian Thomas Laub Benavides, representante del BCP, suscribió la modificación al contrato de asesoría financiera con Constructora Norberto Odebrecht S.A. y Westfield Capital.
- Jorge Henrique Simões Barata, representante de Constructora Norberto Odebrecht S.A., suscribió el contrato de asesoría financiera, y su modificación, con Westfield Capital y el BCP.
- Juan Andrés Marsano Soto, representante de Constructora Norberto Odebrecht S.A., suscribió la modificación al contrato de asesoría financiera con Westfield Capital y el BCP.

En este contexto, Pedro Pablo Kuczynski Godard habría utilizado sus cargos públicos como ministro de Economía y Finanzas y presidente del Consejo de Ministros para hacer efectivo el servicio de asesoría financiera realizado por su empresa Westfield Capital en favor de Concesionaria Trásvase Olmos S.A. De esta forma, Westfield Capital habría percibido aproximadamente \$ 1'062,000.00.

1.3. Análisis y determinación de responsabilidades

Primer problema

El primer problema que se encuentra en relación al escenario descrito es que el señor Pedro Pablo Kuczynski Godard fungía como funcionario público al momento de la suscripción y ejecución del contrato de asesoría financiera por parte de Westfield Capital, considerando que es propietario de dicha empresa.

El señor Kuczynski Godard, durante el gobierno del expresidente Alejandro Toledo Manrique, formó parte del gabinete ministerial, entre el 28 de julio de 2001 y el 11 de julio de 2002, como titular del Ministerio de Economía y Finanzas. Luego, durante el periodo comprendido entre el 16 de febrero de 2004 al 15 de agosto de 2005, retomó dicha cartera y, posteriormente, desde el 16 de agosto de 2005 al 28 de julio de 2006, asumió como el cargo de presidente del Consejo de Ministros. En ese sentido, se desprende que el señor Kuczynski Godard ocupaba los cargos públicos de ministro de economía y finanzas y primer ministro, mientras su empresa, Westfield Capital, brindaba un tipo de servicio que se vinculaba a tales cargos y que resultaba esencial para la Constructora Norberto Odebrecht S.A. en relación a uno de los proyectos públicos más importantes en el norte del país.

Segundo problema

El segundo problema radica en que la Constructora Norberto Odebrecht S.A. trató el tema del financiamiento del Proyecto Tránsito Olmos sin siquiera haberse adjudicado la buena pro del mismo, lo cual se dio el 17 de mayo de 2004, e incluso este acuerdo de asesoría financiera se firmó antes del 19 de marzo de 2004, fecha en la que esta empresa fue el único postor en presentar sus propuestas técnica y económica del proceso de adjudicación del Proyecto Tránsito Olmos.

En otras palabras, la Constructora Norberto Odebrecht S.A. contrató a Westfield Capital y al BCP antes de enterarse, formalmente, que sería el único postor que se presente al concurso; sin embargo, conforme a la nota periodística publicada en *Caretas* (Edición 2525) *“esta es una práctica común: el estructurador financiero acompaña a su cliente en todo el proceso”*¹¹³.

No obstante, tal afirmación resulta insuficiente como para pretender esclarecer las sospechas sobre la intención del grupo Odebrecht de obtener algún tipo de favorecimiento en el desarrollo del referido proceso con esta contratación, teniendo en cuenta la posición del señor Kuczynski Godard como ministro de Economía y Finanzas, por lo que se desempeñaba también como presidente del Consejo Directivo de Proinversión en ese momento.

Tercer problema

El tercer problema se relaciona con el éxito del programa de bonos corporativos emitido por Concesionaria Tránsito Olmos S.A., el cual dependía de que tales bonos sean efectivamente adquiridos, razón por la cual los bonos debían ser atractivos en el mercado. Es decir, los bonos debían significar una inversión segura para aquellos que los adquirieran.

Conforme al Decreto Supremo N° 100-2004-EF, suscrito también por el señor Kuczynski Godard, en su calidad de Ministro de Economía y Finanzas, en la misma fecha que se suscribió el contrato de concesión del Proyecto Tránsito Olmos, se autorizó el otorgamiento, mediante contrato, de las seguridades y

¹¹³ Sepúlveda en Aguas Calientes. En: *Caretas*. Lima: 8 de febrero de 2018. [Consulta: 18 de julio de 2018] Disponible en: <http://caretas.pe/politica/81790-sepulveda-en-aguas-calientes>

garantías del Estado peruano respecto a la inversión que realice Concesionaria Trasvase Olmos S.A. Hasta ese momento, el contrato de concesión solo establecía que el Gobierno Nacional debía garantizar las obligaciones de pago que asumió el Gobierno Regional de Lambayeque respecto a la prestación del servicio de trasvase de agua.

Mediante la segunda adenda al contrato de concesión del Proyecto Trasvase Olmos, de fecha 2 de diciembre de 2005 y suscrito por el expresidente regional Yehude Simon, se adicionó la cláusula 10.1.8¹¹⁴ estableciendo que el Gobierno Nacional no solo se obligaba a garantizar las obligaciones de pago que asume el Gobierno Regional de Lambayeque por el servicio de trasvase de agua, sino también aquellas vinculadas a los distintos supuestos de terminación anticipada del contrato de concesión por causa imputable al concedente, como es el caso de la falta de desembolso del cofinanciamiento de US\$ 77 millones aportado por el Estado, por ejemplo. En otros términos, se amplió la garantía de obligaciones de pago del gobierno regional, de manera que este alcance a cubrir incluso desde antes del periodo de construcción, y ya no solo se restrinja al periodo de operación, tal como establecía el texto original del contrato de concesión al referirse a las obligaciones de pago por el servicio de trasvase de agua.

Asimismo, esta adenda dio lugar a la obligación del Gobierno Nacional de otorgar una garantía de crédito parcial en favor de Concesionaria Trasvase Olmos S.A. para respaldar el cumplimiento de pago del referido servicio. Cabe destacar que cuando esta Comisión le consultó al señor Simon en qué sentido se pronunciaron las entidades responsables (PEOT, Proinversión y Contraloría General de la República) respecto a esta adenda, el mismo aseveró que “todos los informes [de estas entidades] fueron favorables”¹¹⁵.

En esa línea, mediante Decreto Supremo N° 014-2006-EF, de fecha 11 de febrero de 2006 y suscrito por el señor Kuczynski Godard, en su calidad de primer ministro, se aprobó, en el artículo 1°, el otorgamiento de una garantía soberana hasta por US\$ 401'331,000.00 a favor de Concesionaria Trasvase Olmos S.A., a fin de asegurar los pagos contemplados en la cláusula 15.4 (“Compensación por Terminación Anticipada del Contrato”) del contrato de concesión del Proyecto Trasvase Olmos y en la cláusula 9.3 (“Garantía de Pago del Servicio”) del contrato de prestación del servicio de trasvase de agua.

A su vez, mediante el mismo decreto, en el artículo 2°, se aprobó la contratación por parte del Gobierno Nacional de una garantía de riesgo parcial con la CAF hasta por US\$ 28'000,000.00 para asegurar el cumplimiento de la garantía soberana mencionada, en lo que respecta al pago de la retribución por concepto del servicio de trasvase de agua contemplado en la cláusula 9.3 del Contrato de Prestación de Servicio de Agua.

En virtud del referido decreto supremo, con fecha 13 de febrero de 2006, el Ministerio de Economía y Finanzas –representado por el señor Fernando Zavala Lombardi, persona de suma confianza del señor Kuczynski Godard– y

¹¹⁴ *Segundo Addendum al Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos.* (Registro 783, p. 131).

¹¹⁵ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 80° Sesión pública (*Transcripción*). Lima: 14 de febrero de 2018, p. 58.

Concesionaria Trasvase Olmos S.A. suscribieron un contrato de garantía soberana¹¹⁶ en favor del concesionario, mediante el cual se cubrieron los siguientes conceptos: (i) el pago de la deuda permitida garantizada (US\$145 millones) más intereses; (ii) el pago por la retribución mensual del servicio de trasvase durante el plazo de la concesión (US\$ 401 millones); (iii) la devolución del aporte de capital de accionistas (US\$ 20 millones); y, (iv) la cobertura de eventos geológicos (aproximadamente US\$ 11 millones). En la misma fecha, el Ministerio de Economía y Finanzas y la CAF suscribieron un contrato de garantía de riesgo parcial¹¹⁷ en favor de Concesionaria Trasvase Olmos S.A., en cumplimiento del artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2006-EF. En ese sentido, considerando ambos contratos garantías, se advierte que el Estado asumió riesgos hasta por US\$ 429 millones.

Cabe mencionar, como aspecto atractivo para los que estuvieron interesados en adquirir los bonos, que ambas garantías contratadas se otorgaron de forma irrevocable, incondicional, absoluta, solidaria y sin beneficio de excusión. En el contexto mencionado, la calificación de los bonos corporativos se encontraba intrínsecamente relacionada a una obligación de cumplimiento del Estado peruano, y resultaba particularmente sólida al considerar que ante la eventualidad que se genere una deuda directa del Estado peruano hacia los eventuales bonistas y la CAF, estos habían acordado recibir el pago a prorrata, por lo que mientras ambos acreedores mantengan la condición *pari passu*¹¹⁸, un eventual incumplimiento del Estado peruano con los bonistas tenía la misma probabilidad de que ello ocurra también con la CAF.

Esta última situación fue considerada por las clasificadoras de riesgo Apoyo & Asociados¹¹⁹, Equilibrium¹²⁰ y Pacific Credit Rating¹²¹, como situación de muy baja probabilidad de ocurrencia, sobre todo si se tomaba en cuenta los antecedentes crediticios con dicha entidad multilateral. Por ello, previamente a la primera emisión de los bonos el 9 de marzo de 2006, las referidas clasificadoras de riesgo, con fecha 15 de febrero de 2006, otorgaron a dichos instrumentos de Concesionaria Trasvase Olmos S.A. la clasificación Categoría AAA (pe)¹²².

En otras palabras, por parte del Estado se dieron las facilidades necesarias a fin de viabilizar la estructuración financiera propuesta, y así Concesionaria Trasvase Olmos S.A. pueda ejecutar lo dispuesto en el contrato de concesión. Esta situación verdaderamente no tendría nada de sospechosa ni de particular, puesto que incluso podría sostenerse que se trató de una política pública en aquella época. No obstante, lo incompatible con esta situación es que justamente la empresa que propuso este tipo de financiamiento mediante bonos

¹¹⁶ *Contrato de Garantía Soberana* (Registro 844, tomo 1, pp. 130-137).

¹¹⁷ *Contrato de Garantía* (Registro 844, tomo 1, pp. 138-144).

¹¹⁸ Del latín. “En igual de condiciones”, “tratado del mismo modo”, “en forma equitativa”, etc.

¹¹⁹ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-PARI. Acervo documentario (Folder 274, tomo 5, parte II, pp. 332-355). Lima: Congreso de la República del Perú, 2016.

¹²⁰ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-PARI. Acervo documentario (Folder 274, tomo 5, parte II, pp. 356-379). Lima: Congreso de la República del Perú, 2016.

¹²¹ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-PARI. Acervo documentario (Folder 274, tomo 5, parte II, pp. 380-407). Lima: Congreso de la República del Perú, 2016.

¹²² Categoría AAA (pe): Corresponde a la mayor capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros, reflejando el más bajo riesgo crediticio. Esta capacidad es altamente improbable que sea afectada adversamente por eventos imprevistos.

corporativos, era propiedad de un agente de alto cargo público, el cual en la práctica le permitía cumplir un rol esencial para materializar lo que se había planteado en la asesoría financiera.

Si bien los contratos de garantía descritos se suscribieron a fin de cubrir las obligaciones del Estado con Concesionaria Tránsito Olmos S.A. en virtud del contrato de concesión, estos a su vez dieron lugar a la adquisición de los bonos corporativos por mostrarlos como una inversión segura, dando lugar al cumplimiento del contrato de asesoría financiera por lo que Westfield Capital debió recibir el pago de aproximadamente \$1'062,000.00 al igual que el BCP. Por ello, se desprende que el señor Kuczynski Godard utilizó sus cargos públicos como ministro de Economía y Finanzas y presidente del Consejo de Ministros, a fin de que su empresa cumpla con el contrato de asesoría financiera. En palabras del propio señor Kuczynski Godard, “sin la garantía [soberana] no se podían emitir los bonos (...) no se hubiera podido hacer la obra”¹²³. De igual modo, se manifestó el señor Zavala Lombardi al señalar que “sin esa garantía [soberana] no se hubiera podido dar la concesión”¹²⁴.

No obstante, los efectos de estos contratos de garantía no se restringieron a la adquisición en sí de los bonos. En declaración al fiscal anticorrupción Hamilton Castro, el 5 de marzo de 2018 en Santiago de Chile, el señor Sepúlveda manifestó que “esa garantía [soberana] sirvió para que el Gobierno Regional de Lambayeque y el Gobierno Nacional tuvieran una buena calificación y un buen grado de inversión, y se reduzca la tasa de interés. Como el riesgo es menor, baja la tasa de interés (...)”¹²⁵. A su vez, cuando el señor Kuczynski Godard fue consultado por esta Comisión Investigadora sobre tal declaración, se mostró de acuerdo con la misma y agregó que “estos son bonos (...) que tiene[n] una tasa de interés, que generalmente es la tasa de Libor más una prima. La tasa de Libor hoy es bajísima, pero en ese momento era mucho más alta, estamos hablando de 7, 8% (...), y baja a 5 o 6%”¹²⁶.

En el mismo sentido, el señor Zavala Lombardi declaró ante esta Comisión lo siguiente:

“Si el Gobierno Regional de Lambayeque hubiera sido el único garante de esa concesión, lo que hubiera habido, si es que le daban el financiamiento [a Concesionaria Tránsito Olmos S.A.], lo hubieran cobrado una tasa muy elevada, 20 o 30% seguramente, porque el riesgo era muy alto, porque el gobierno regional ni siquiera tiene ingresos estables. Entonces, por eso se necesitaba la participación del Gobierno Nacional. Como este sí tiene ingresos, disminuye muchísimo el riesgo de esa deuda. Pero, en adición, como en ese año todavía no éramos grado de inversión, todavía

¹²³ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 5° Sesión pública extraordinaria (Transcripción). Lima: 16 de marzo de 2018, pp. 70-71.

¹²⁴ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 105° Sesión pública (Transcripción). Lima: 28 de mayo de 2018, p. 73.

¹²⁵ Odebrecht: pago de US\$4 millones a First Capital por Rutas de Lima no figura en lista. En: *Cuarto Poder*. Lima: 12 de marzo de 2018. [Consulta: 18 de julio de 2018]. Disponible en: <http://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/odebrecht-asesoria-first-capital-rutas-lima-us4-millones-no-figura-lista-pagos-n313702>

¹²⁶ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 5° Sesión pública extraordinaria (Transcripción). Lima: 16 de marzo de 2018, p. 70.

no éramos un Estado que tenía las mejores condiciones crediticias, aunque ya eran buenas. Por eso, se le pone en adición una garantía de la CAF. Con eso reduces mucho el riesgo (...)"¹²⁷.

En términos sencillos, los intereses que debía pagar Concesionaria Trasvase Olmos S.A. a sus acreedores del programa de bonos, es decir los bonistas, se vieron significativamente disminuidos, ya que el riesgo de la inversión se redujo en función a la garantía soberana otorgada por el Gobierno Nacional. La Comisión Investigadora le pidió al señor Kuczynski Godard especificar al principal beneficiario de tal reducción, incluso se le sugirió si fue Concesionaria Trasvase Olmos S.A., pero prefirió no responder¹²⁸. Téngase en cuenta que no negó que haya sido esta empresa del grupo Odebrecht la que se haya beneficiado. En todo caso, se remite a lo manifestado por el señor Zavala Lombardi que sí la consideró como beneficiada y agregó que teniendo “una garantía del Gobierno Nacional y de una multilateral [se lograba] bajar el riesgo de que esos bonos no se iban a pagar”¹²⁹.

A partir de la información remitida por Odebrecht Latinvest Perú S.A.C¹³⁰ a la Comisión, se identificaron 5 transferencias ordenadas por Concesionaria Trasvase Olmos S.A. a favor de Westfield Capital por el importe total de \$64,636.00, conforme al cuadro que se muestra a continuación:

Cuadro N° 7

<i>Invoice</i> (Factura) Westfield Capital N°	Fecha de pago	Descripción de <i>Invoice</i> (Factura)	Importe (US\$)
32 ¹³¹	26/11/2004 ¹³²	<i>Reimbursement of expenses in relation to the Olmos Project in Peru</i>	10,081
37 ¹³³	25/05/2005 ¹³⁴	Comisión fija de estructuración del Programa de Bonos. Referente: Olmos. <i>Free and clear of withholding taxes</i>	20,000
40 ¹³⁵	29/09/2005 ¹³⁶	<i>Reimbursement of expenses in connection with proyecto de financiamiento mercado local (expenses for November 2004 through July 2005)</i>	10,604

¹²⁷ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 105° Sesión pública (Transcripción). Lima: 28 de mayo de 2018, p. 71.

¹²⁸ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 5° Sesión pública extraordinaria (Transcripción). Lima: 16 de marzo de 2018, pp. 70.

¹²⁹ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 105° Sesión pública (Transcripción). Lima: 28 de mayo de 2018, p. 72.

¹³⁰ Carta N° OLI/20-2017-LC (Registro 823, pp. 2-249).

¹³¹ Westfield Capital Limited Inc. Invoice N° 32 (Registro 823, p. 15).

¹³² Movimiento Banco Continental, de fecha 26 de noviembre de 2004 (Registro 823, pp. 16-17).

¹³³ Westfield Capital Limited Inc. Invoice N° 37 (Registro 823, p. 9).

¹³⁴ Movimiento Banco Continental, de fecha 25 de mayo de 2005 (Registro 823, p. 13).

¹³⁵ Westfield Capital Limited Inc. Invoice N° 40 (Registro 823, p. 167).

¹³⁶ Movimiento Banco Continental, de fecha 29 de setiembre de 2005 (Registro 823, pp. 168 y 170).

<i>Invoice</i> (Factura) Westfield Capital N°	Fecha de pago	Descripción de <i>Invoice</i> (Factura)	Importe (US\$)
43 ¹³⁷	22/03/2006 ¹³⁸	<i>Reimbursement of expenses in connection with proyecto de financiamiento mercado local</i>	21,794
52 ¹³⁹	11/10/2007 ¹⁴⁰	<i>Reimbursement of travel expenses for Mr. Gerardo Sepúlveda</i>	2,157
Total			64,636

Fuente: Carta N° OLI/20-2017-LC de Odebrecht Latinvest Perú S.A.C.

En base a la información¹⁴¹ requerida por esta Comisión, y tras un análisis de proximidad de fechas y montos, se ha determinado que todo o parte de los fondos de las transferencias del 29 de setiembre de 2005 y 27 de marzo de 2006, por \$10,604.00 y \$27,794.00, respectivamente, fueron transferidos posteriormente por Westfield Capital al señor Kuczynski Godard de la siguiente manera:

- Con fecha 29 de setiembre de 2005, el señor Kuczynski Godard recibió la transferencia de \$10,000.00.
- Con fecha 31 de marzo de 2006, el señor Kuczynski recibió la transferencia de \$25,000.00.

En este punto, a lo largo de la presente investigación y ante los diversos cuestionamientos de los medios de comunicación, el señor Kuczynski Godard se ha defendido en reiteradas oportunidades argumentando que los eventuales conflictos de interés que se pudieron haber generado en relación a su cargo público y su empresa Westfield Capital, se encontraban salvaguardados en virtud al mecanismo de la “muralla china”.

Conforme al portal web Investopedia¹⁴², la “muralla china” es una práctica ética que busca evitar que se generen conflictos de interés. En el ámbito de las finanzas, una “muralla china” consiste en imponer una barrera de información en el momento en el que una persona o una empresa, tiene un conflicto de interés en una determinada operación. Por ejemplo, cuando una empresa contrata con un analista de inversiones, se mantiene la confidencialidad de la misma para que su información sensible no se divulgue entre otros analistas o, como en el presente caso, con funcionarios públicos. En la quinta sesión extraordinaria de la Comisión Investigadora, el propio Kuczynski Godard definió este mecanismo como aquel en el que “no me cuentan nada de lo que hacen, ni les digo yo nada de lo que deben hacer” y “(...) no se habla nada de los negocios que se está[n] haciendo”¹⁴³. Aseguró que este mecanismo se implementó a partir del 28 de julio

¹³⁷ Westfield Capital Limited Inc. Invoice N° 43 (Registro 823, p. 54).

¹³⁸ *Movimiento Banco Continental, de fecha 22 de marzo de 2006* (Registro 823, pp. 55-56).

¹³⁹ Westfield Capital Limited Inc. Invoice N° 52 (Registro 823, p. 212).

¹⁴⁰ *Movimiento Banco Continental, de fecha 11 de octubre de 2007* (Registro 823, pp. 213-214).

¹⁴¹ *Carta de fecha 14 de agosto de 2018* (Registro 3024, pp. 1-6).

¹⁴² Chinese Wall. En: Investopedia. [Consulta: 19 de julio de 2018] Disponible en: <https://www.investopedia.com/terms/c/chinesewall.asp>

¹⁴³ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 5° Sesión pública extraordinaria (Transcripción). Lima: 16 de marzo de 2018, p. 67.

de 2001, cuando asumió como ministro de Economía y Finanzas, y concluyó en el 2007 al volver definitivamente al sector privado¹⁴⁴.

En el caso particular del Proyecto Trasvase Olmos, se pretende afirmar que la “muralla china” se habría cumplido, ya que el contrato de asesoría financiera de Westfield Capital y su modificación fueron suscritos por el señor Gerardo Sepúlveda, persona de alta confianza del señor Kuczynski Godard, en representación de la referida empresa. Conforme al informe jurídico de Broad & Cassel¹⁴⁵, encargado por Kuczynski Godard, la ley societaria de Florida, en la medida que no existe una presunción de que el propietario de una sociedad es responsable por las actividades de dicha sociedad, no exige un procedimiento específico para que el propietario se desligue de las actividades de la sociedad. Si bien la delegación a un tercero para que éste administre la sociedad y continúe con sus actividades es válida, tal delegación no es requerida por la ley societaria de Florida. Para dicha jurisdicción, las decisiones o acciones de una persona que actúa con autoridad aparente a nombre de una sociedad, son suficientes para obligar a la sociedad.

Al respecto, el señor Kuczynski Godard ha declarado ante esta Comisión que durante su gestión como ministro de Estado dejó “la gestión de los posibles proyectos en los cuales podría participar la empresa y fue el señor Gerardo Sepúlveda, que se encargó de la gestión de estas asesorías financieras¹⁴⁶”. En ese sentido, no habría irregularidad por parte del señor Kuczynski Godard, puesto que se advertiría que efectivamente el señor Sepúlveda actuó con autoridad aparente al momento de suscribir y ejecutar el contrato de asesoría financiera, tal como declaró¹⁴⁷ en entrevista con El Mercurio de Chile con fecha 20 de diciembre de 2017¹⁴⁸. Todo ello conforme a la ley societaria de Florida, bajo la cual se constituyó Westfield Capital.

No obstante, este razonamiento debe ser contrastado por lo estipulado expresamente en el contrato de asesoría financiera. En ese sentido, se presta especial atención a lo dispuesto en la cláusula 8 de dicho contrato, el cual establece lo siguiente: “Las partes aceptan que para efectos de este acuerdo se someten a la **Legislación Peruana** y a la jurisdicción de los Juzgados de Lima”.

De esta manera, el contrato de asesoría financiera se rigió por el derecho peruano; sin embargo, en nuestro ordenamiento jurídico no existe una figura análoga a la que alude Broad & Casell como “autoridad aparente” o el señor

¹⁴⁴ Ídem, p. 75.

¹⁴⁵ Sepúlveda en Aguas Calientes. En: *Caretas*. Lima: 8 de febrero de 2018. [Consulta: 18 de julio de 2018] Disponible en: http://caretas.pe/politica/81790-sepulveda_en_aguas_calientes

¹⁴⁶ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. *5° Sesión pública extraordinaria (Transcripción)*. Lima: 16 de marzo de 2018, p. 9.

¹⁴⁷ Gerardo Sepúlveda: “Delegación [de funciones] como tal, donde hay un contrato, no hay (...) lo que había hacia mí era una delegación de hecho (...) una delegación formal no había, porque esta empresa [Westfield Capital] no hacía otra cosa más que estas asesorías”.

¹⁴⁸ TENORIO, José. Gerardo Sepúlveda, antiguo socio del Presidente peruano: "Es un hecho que Kuczynski no conoció en su momento los contratos suscritos con Odebrecht". En: *El Mercurio*. Santiago: 20 de diciembre de 2017. [Consulta: 19 de julio de 2018] Disponible en: <http://www.elmercurio.com/blogs/2017/12/20/56677/Gerardo-Sepulveda-antiguo-socio-del-Presidente-peruano-Es-un-hecho-que-Kuczynski-no-conocio-en-su-momento-los-contratos-suscritos-con-Odebrecht.aspx>

Sepúlveda como “delegación de hecho”, la cual su aplicación supuestamente sí se encuentra permitida por la ley societaria de Florida. Conforme a nuestro marco jurídico y práctica comercial, correspondía al BCP exigir un documento formal que acredite la representación del señor Sepúlveda, tratándose más aún de una empresa extranjera como es Westfield Capital.

Ello debido a que Westfield Capital podría haber solicitado que se declare ineficaz el contrato de asesoría financiera en caso que el señor Sepúlveda no haya contado con la representación que se atribuía, conforme al artículo 161° del Código Civil peruano. En pocas palabras, resulta verdaderamente extraño que una empresa como el BCP haya obviado una norma como la señalada, y así se haya arriesgado al contratar con Westfield Capital desconociendo la necesidad de intervención del señor Kuczynski Godard, por lo que se considera que en realidad el BCP sí tenía conocimiento de la participación del expresidente y la misma efectivamente se configuró.

Por otro lado, mediante carta¹⁴⁹ de fecha 31 de marzo de 2005, Westfield Capital, representada por el señor Sepúlveda, puso término total y absoluto a los derechos y obligaciones que le correspondían en virtud al contrato de asesoría financiera. Asimismo, Westfield Capital declaró que Constructora Norberto Odebrecht S.A. y Concesionaria Tránsito Olmos S.A.¹⁵⁰ no le adeudaban suma alguna por los servicios descritos en el contrato y que los “US\$ 57,500.00” pagados por ambas empresas constituyeron en el “único y total pago” por los servicios prestados por Westfield Capital contenidos en dicho contrato. El contenido de la carta fue debidamente aceptado por Juan Andrés Marsano, en representación de Constructora Norberto Odebrecht S.A. y Concesionaria Tránsito Olmos S.A.,

En esa línea, aparentemente tales US\$ 57,500.00 forman parte de los US\$ 64,636.00 referidos en el cuadro N° 7, por lo que existiría la posibilidad de que Westfield Capital solo haya recibido efectivamente esa cantidad y no el estimado de US\$ 1’062, 000.00 que fue mencionado anteriormente. Sin embargo, si la información es revisada a detalle, se puede evidenciar claras inconsistencias al respecto.

En primer lugar, considerando que el contrato de asesoría financiera finalizó el 31 de marzo de 2005 y conforme a lo declarado por la propia Westfield Capital, esta empresa solo habría recibido pagos por parte de Constructora Norberto Odebrecht S.A. y Concesionaria Tránsito Olmos S.A. hasta esa fecha y por un monto total de US\$ 57,500.00. No obstante, esto se contradice con la información suministrada por Odebrecht Latinvest Perú S.A.C., mediante Carta N° OLI-LN-008/2017¹⁵¹ de fecha 12 de diciembre de 2017, y expuesta a continuación:

¹⁴⁹ Carta de Westfield Capital, con fecha 31 de marzo de 2005 (Registro 823, p. 8)

¹⁵⁰ La intervención de Concesionaria Tránsito Olmos S.A. se da a partir de la modificación al contrato de asesoría financiera, la cual establece en su último párrafo lo siguiente: “Asimismo, les informamos que la Concesionaria Tránsito Olmos S.A. está suscribiendo este acuerdo junto con Constructora Norberto Odebrecht S.A. en señal de aceptación para asumir el pago de todas las comisiones establecidas en este acuerdo”.

¹⁵¹ Carta N° OLI-LN-008/2017 (Registro 792, p. 5).

Imagen N° 4

AÑO	EMPRESA	PROVEEDOR	FECHA DE PAGO	HISTORICO	US\$	DESCRIPCION
2004	CONCESIONARIA TRASVASE OLMOS	WESTFIELD CAPITAL LIMITED INC.	26/11/2004	PAGO FACTURA N. FATURA 32/1 WESTFIELD CAPITAL LIMITED INC._O-000000000001 (IJE CTO)	10,081.79	Reembolso de gastos
2005	CONCESIONARIA TRASVASE OLMOS	WESTFIELD CAPITAL LIMITED	25/05/2005	PAGO FACTURA N. FATURA 37/1 WESTFIELD CAPITAL LIMITED, INC._O-0000000000104 (IJE CTO)	20,000.00	Comisión Fija, Estructuración y Colocación
2005	CONCESIONARIA TRASVASE OLMOS	WESTFIELD CAPITAL LIMITED INC.	29/09/2005	PAGO FACTURA N. FACTURA 40/1 WESTFIELD CAPITAL LIMITED INC._O-000000000001 (IJE CTO)	10,604.66	Reembolso de gastos
2006	CONCESIONARIA TRASVASE OLMOS	WESTFIELD CAPITAL LIMITED INC.	22/03/2006	PAGO FACTURA N. FATURA 48/1 WESTFIELD CAPITAL LIMITED INC._O-000000000001 (IJE CTO)	21,794.17	Reembolso de gastos
2007	CONCESIONARIA TRASVASE OLMOS	WESTFIELD CAPITAL LIMITED	11/10/2007	PAGO FACTURA N. FATURA 52/1 WESTFIELD CAPITAL LIMITED, INC._O-0000000000104 (IJE CTO)	2,157.06	Reembolso de gastos
2007	CONCESIONARIA IRISA NORTE TRAMO 2	WESTFIELD CAPITAL LIMITED	03/12/2007	VALOR PROVISION N. FATURA 005-1463 WESTFIELD CAPITAL LIMITED.	287,028.00	Asesorías Financieras
2007	CONCESIONARIA IRISA NORTE TRAMO 3	WESTFIELD CAPITAL LIMITED	04/12/2007	VALOR PROVISION N. FATURA 005-1463 WESTFIELD CAPITAL LIMITED.	430,542.00	Asesorías Financieras
TOTAL					782,207.68	

Fuente: Carta N° OLI-LN-008/2017 de Odebrecht Latinvest Perú S.A.C.

Tal como se desprende, conforme a los propios registros del grupo Odebrecht, el pago de US\$ 10,081.79, realizado el 26 de noviembre de 2004, fue el único que recibió Westfield Capital por parte de Constructora Norberto Odebrecht S.A. y Concesionaria Trasvase Olmos S.A. hasta el 31 de marzo de 2005. Por lo tanto, resulta impreciso lo declarado por Westfield Capital en la referida carta, ya que el monto pagado hasta marzo de 2005 ni siquiera se acerca a los US\$ 57,500.00. En todo caso, considerando que el contrato de asesoría financiera se suscribió el 17 de marzo de 2004, se infiere entonces que hubo pagos anteriores al del 26 de noviembre, de los cuales la Comisión Investigadora no ha sido efectivamente informada y se desconoce los motivos de ello.

En segundo lugar, surge otra inconsistencia también a partir de la carta del 31 de marzo de 2005 de Westfield Capital sobre que los US\$ 57,500.00 fueron el “único y total” pago de los servicios prestados en virtud al contrato de asesoría financiera. Westfield Capital señaló expresamente que Constructora Norberto Odebrecht S.A. y Concesionaria Trasvase Olmos S.A. no le adeudaban ningún monto adicional al ya supuestamente pagado.

Si efectivamente hubiese sido así, entonces ninguna de estas empresas tuvo que haberle pagado a Westfield Capital posteriormente al 31 de marzo de 2005. Sin embargo, conforme a la información proporcionada por Odebrecht Latinvest Perú S.A.C., Concesionaria Trasvase Olmos S.A. le pagó hasta en cuatro oportunidades posteriores a tal fecha, por un monto total de US\$ 54,555.00. Se podría pensar que estos pagos obedecen a otros servicios prestados por Westfield Capital, pero de acuerdo a las propias facturas (*invoices*) de esta empresa, se trataron de pagos relacionados al financiamiento del Proyecto Trasvase Olmos, conforme se señala a continuación:

Cuadro N° 8

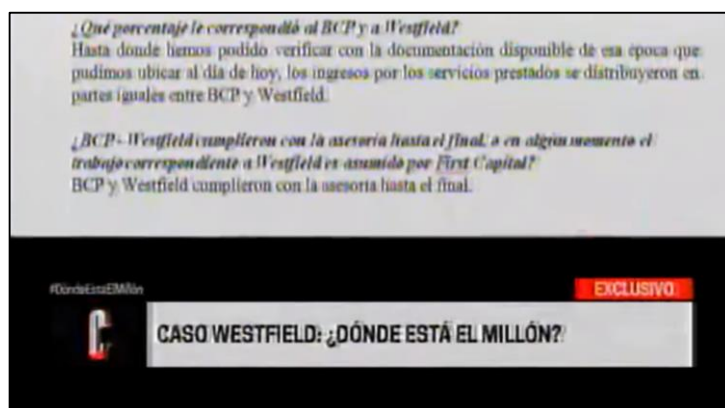
Invoice N°	Descripción de Invoice	Importe (US\$)
37	Comisión fija de estructuración del Programa de Bonos. Referente: Olmos	20,000
40	<i>Reimbursement of expenses in connection with proyecto de financiamiento mercado local</i> (Reembolso de gastos en conexión con proyecto de financiamiento mercado local)	10,604
43	<i>Reimbursement of expenses in connection with proyecto de financiamiento mercado local</i> (Reembolso de gastos en conexión con proyecto de financiamiento mercado local)	21,794
52	<i>Reimbursement of travel expenses for Mr. Gerardo Sepúlveda</i> (Reembolso de gastos de viaje del Sr. Gerardo Sepúlveda)	2,157
Total		54,555

Fuente: Fuente: Carta N° OLI/20-2017-LC de Odebrecht Latinvest Perú S.A.C.

Incluso una de las facturas (*Invoice* N° 37) corresponde expresamente al contrato de asesoría financiera, pues Westfield Capital le requiere a Concesionaria Tránsito Olmos S.A. el pago de la comisión fija por estructurar el programa de bonos. De esta forma, se evidencia que la supuesta terminación del contrato que se suscribió mediante la carta de fecha 31 de marzo de 2005, no tuvo efectos, ya que Westfield Capital habría continuado prestando servicios a Concesionaria Tránsito Olmos S.A., conforme se ha demostrado con las facturas enlistadas. Debe tenerse en cuenta que, tras una operación aritmética simple, hasta este punto, el remanente que correspondía pagar a Westfield Capital ascendía a US\$ 997,363.21 de US\$ 1'062,000.00 que le correspondía recibir al igual que el BCP.

Esta situación se agrava si se considera las declaraciones que brindó el BCP en el reportaje “Caso Westfield: ¿Dónde está el millón?”¹⁵², de fecha 21 de enero del presente año, realizado por el programa dominical Cuarto Poder. De acuerdo a dicho reportaje, el BCP manifestó que conjuntamente con Westfield Capital cumplieron con el contrato de asesoría financiera “hasta el final” (Imagen N° 5), es decir, que el servicio de estructuración de un programa de bonos corporativos y la colocación de los mismos una vez emitidos, se cumplió a cabalidad por parte de ambas empresas. La referida declaración se recoge a continuación:

Imagen N° 5



Fuente: Cuarto Poder

¹⁵² Westfield Capital: pago de Odebrecht por US\$ 1 millón no aparece en registros. En: *Cuarto Poder*. Lima: 21 de enero de 2018. [Consulta: 19 de julio de 2018] Disponible en: <https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/westfield-capital-pago-odebrecht-1-millon-dolares-no-aparece-registros-n307725>

Conforme a la información proporcionada por Odebrecht Latinvest Perú S.A.C. a esta Comisión, el pago que le correspondía al BCP en virtud al contrato de asesoría financiera se encuentra debidamente acreditado. A fin de ser más didácticos, se debe prestar especial atención al siguiente cuadro:

Cuadro N° 9

Factura BCP N°	Fecha de pago	Descripción de Factura	Importe (US\$)
101-0010043 ¹⁵³	04/05/05 ¹⁵⁴	Comisión de estructuración por oferta privada de bonos	23,800
101-0012389 ¹⁵⁵	06/04/06 ¹⁵⁶	Estructuración y Colocación de la Primera y Segunda Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos CTO	225,505
101-0012390 ¹⁵⁷	06/04/06 ¹⁵⁸	Estructuración y Colocación de la Tercera y Cuarta Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos CTO	603,827.9 ¹⁵⁹
101-0012592 ¹⁶⁰	08/06/06 ¹⁶¹	Comisión de Estructuración y Colocación de la Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos CTO	141,312.5
101-0013106 ¹⁶²	23/08/06 ¹⁶³	Colocación secundaria de US\$7 millones de la Primera Emisión, Serie A de los Bonos Corporativos Olmos S.A.	79,135.00
Total			1'073,480.4

Fuente: Carta N° OLI/20-2017-LC de Odebrecht Latinvest Perú S.A.C.

Todas las facturas referidas están vinculadas al servicio que se prestó bajo el contrato de asesoría financiera por parte del BCP, siendo la de mayor valor la factura N° 101-0012390 por \$ 603,827.90. Anteriormente, se indicó que conforme a lo establecido en el contrato, tanto Westfield Capital como el BCP, debieron recibir cerca de \$ 1'062,000.00, cada uno. En el caso del BCP, esta empresa recibió efectivamente \$ 1'073,480.40, cifra que resulta próxima a la que se ha calculado. De esta forma, se confirma que el servicio de asesoría financiera se realizó a cabalidad. Además, considerando que, conforme a las declaraciones del banco, “los ingresos por los servicios prestados se distribuyeron en partes iguales entre [el] BCP y Westfield [Capital]” (Imagen N° 4), entonces todo indicaría que Westfield Capital habría recibido una cantidad similar a la del BCP.

No obstante, y aquí se analiza la tercera y última inconsistencia, conforme al mismo reportaje, aparentemente el BCP se rectificó y señaló que en determinado momento “First Capital tomó el lugar de Westfield [Capital]” en el contrato de asesoría financiera y que “la persona que en ambos casos continuaba brindando

¹⁵³ Factura N° 101-0010043 del BCP (Registro 823, p. 227).

¹⁵⁴ Movimiento Banco Continental, de fecha 4 de mayo de 2005 (Registro 823, p. 232).

¹⁵⁵ Factura N° 101-0012389 del BCP (Registro 823, p. 233).

¹⁵⁶ Movimiento Banco Continental, de fecha 6 de abril de 2006 (Registro 823, p. 235).

¹⁵⁷ Factura N° 101-0012390 del BCP (Registro 823, p. 237).

¹⁵⁸ Movimiento Banco Continental, de fecha 6 de abril de 2006 (Registro 823, p. 239).

¹⁵⁹ La factura se emitió en Nuevos Soles (S/), por un monto ascendente a S/. 2'034,900.00. Se usó el tipo de cambio de la fecha (06/04/06): 3.37.

¹⁶⁰ Factura N° 101-0012592 del BCP (Registro 823, p. 242).

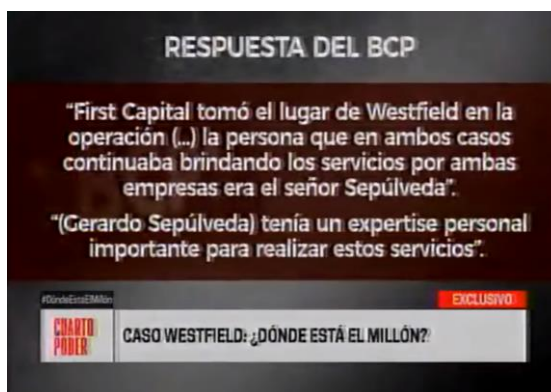
¹⁶¹ Movimiento Banco Continental, de fecha 8 de junio de 2006 (Registro 823, p. 244).

¹⁶² Factura N° 101-0013106 del BCP (Registro 823, p. 247).

¹⁶³ Movimiento Banco Continental, de fecha 23 de agosto de 2006 (Registro 823, p. 249).

los servicios por ambas empresas era el señor Sepúlveda”, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 6



Fuente: Cuarto Poder

Téngase en cuenta que First Capital Inversiones y Asesorías Ltda. (“First Capital”) es una empresa de propiedad del señor Sepúlveda y que se dedica también a prestar servicios de asesoría financiera como Westfield Capital. En esa línea, Cuarto Poder consideró como referencia tal declaración del BCP, y determinó que el pago que le correspondía a Westfield Capital por la asesoría financiera, finalmente lo recibió First Capital, en base a la siguiente información¹⁶⁴ remitida por la propia Odebrecht Latinvest Perú S.A.C.:

Imagen N° 7

AÑO	EMPRESA	PROVEEDOR	FECHA DE PAGO	HISTORICO	US\$	DESCRIPCION
2006	CONCESIONARIA TRASVASE OLMOS	FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORIAS LU	05/04/2006	PAGO FACTURA 131/1 FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORIAS	750,055.00	BONOS - COMISION ESTRUCTURACION Y COLOCACION
2006	CONCESIONARIA TRASVASE OLMOS	FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORIAS LU	25/05/2006	PAGO FACTURA N. FATURA 132/1 FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORIAS LU (JUC-00077530960 (VE CTO)	128,012.00	BONOS - COMISION ESTRUCTURACION Y COLOCACION
2006	CONCESIONARIA TRASVASE OLMOS	FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORIAS LU	24/08/2006	PAGO FACTURA N. FATURA 202/1 FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORIAS LU (JUC-00077530960 (VE CTO)	71,687.00	BONOS - COMISION ESTRUCTURACION Y COLOCACION

Fuente: Carta N° OLI-LN-008/2017 de Odebrecht Latinvest Perú S.A.C.

Si se restringiera el análisis a los datos proporcionados por la imagen anterior, entonces se llegaría a la misma conclusión que Cuarto Poder. Ello debido a que (i) las facturas expuestas se pagaron en el año 2006 cuando aún la prestación del servicio de asesoría financiera se encontraba vigente, tal como se demostró anteriormente a pesar de la carta de terminación del contrato; (ii) las tres facturas pagadas ascienden en conjunto al monto de US\$ 949,754.00, al cual si se le suma el monto de US\$ 64,637.68 pagado a Westfield Capital (Cuadro N° 7), entonces daría la suma total de US\$ 1’014,391.68, acercándose al monto calculado de US\$ 1’062,000.00; y, (iii) las descripciones de las facturas indicarían que correspondían al contrato de asesoría financiera de Westfield Capital, ya que se refieren a un pago por comisión, estructuración y colocación de bonos,

¹⁶⁴ Carta N° OLI-LN-008/2017 (Registro 792, p. 3).

de forma muy similar a la factura N° 37 de la imagen N° 3. Sin embargo, este análisis resulta incorrecto, ya que está incompleto.

Al momento de la emisión del reportaje, no se tenía conocimiento de que por el Proyecto Trasvase Olmos existía un contrato entre Concesionaria Trasvase Olmos S.A., representada por los señores Juan Andrés Marsano Soto y Jorge Henrique Simoes Barata, y First Capital, representada por el señor Mauricio Guglielmetti Vergara. Se trata de un contrato¹⁶⁵ de prestación de servicios, de fecha 30 de marzo de 2005, que consideraba que Concesionaria Trasvase Olmos S.A. ya había suscrito el contrato de concesión, por lo que se encontraba en el proceso de estructurar un financiamiento de largo plazo por hasta US\$ 100'000,000.00 a fin llevar a cabo dicho proyecto. En ese sentido, conforme al propio contrato, al tratarse del primer proyecto bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas (APP) en el Perú, supuestamente se requerían garantías adicionales que permitan la obtención del referido financiamiento.

Por ello, ambas empresas suscribieron este contrato con el fin de brindar una asesoría técnica para el diseño, negociación e implementación de una garantía de riesgo de crédito parcial por hasta US\$ 30'000,000.00 para que sirva como garantía adicional al financiamiento de hasta US\$ 100'000,000.00. Coincidentemente, mediante el artículo 2° del mismo Decreto Supremo N° 014-2006-EF, de fecha 11 de febrero de 2006, se aprobó la contratación de una garantía de riesgo parcial con la CAF hasta por US\$ 28'000,000.00, la cual se hizo efectiva, en la misma fecha, con la suscripción de un contrato de garantía en favor de Concesionaria Trasvase Olmos S.A. Téngase en cuenta que esta garantía de riesgo parcial se aprobó justamente, conforme al decreto supremo, para configurar como un respaldo a la garantía soberana de hasta US\$ 100'000,000.00 otorgada en el artículo 1° del referido dispositivo normativo.

Cabe agregar que el propio contrato menciona que First Capital, en ese momento, tenía “una vasta experiencia en materias financieras en general y específicamente en materias de *Project Finance*”, y además contaba con “los conocimientos y **relaciones en diferentes organismos multilaterales** que le permiten conocer los diferentes productos disponibles en los mismos”. Se debe prestar especial atención a la citada afirmación, ya que si bien el señor Sepúlveda refirió que fundó First Capital en el 2001¹⁶⁶ –lo cual se confirma mediante lo dispuesto en el Registro de Comercio de Santiago de Chile¹⁶⁷– y desde ese momento supuestamente se independizó de quien fuera su mentor, el señor Kuczynski, es bastante conocido que no hubo tal independización, pues continuó realizando asesorías en representación de Westfield Capital hasta, por lo menos, el 2005. Incluso, en declaración al fiscal anticorrupción Hamilton

¹⁶⁵ *Contrato de Prestación de Servicios* (Registro 1326, pp. 12-13)

¹⁶⁶ Preguntas sencillas. El Presidente no es ni fue socio de First Capital. ¿Pero por qué no aclara cuáles fueron los trabajos que hizo para la empresa? En: *Caretas*. Lima: 7 de diciembre de 2017. [Consulta: 20 de julio de 2018] Disponible en: <http://caretas.pe/politica/81091-preguntas-sencillas>

¹⁶⁷ CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE SANTIAGO. *Copia de Inscripción de First Capital, Inversiones y Asesorías Limitada en el Registro de Comercio de Santiago*. Santiago: 18 de diciembre de 2017.

Castro, el señor Sepúlveda manifestó que recién en el 2006 retornó a Chile y potenció su empresa, First Capital¹⁶⁸.

En ese sentido, no se entiende a qué vasta experiencia y relaciones con organismos multilaterales de First Capital se refería el contrato de prestación de servicios si desde su fundación en el 2001, el señor Sepúlveda en realidad atendía principalmente asesorías por las que contrataban a Westfield Capital, y este recién se reincorporó a First Capital en el 2006, es decir, un año después de la suscripción de este contrato. En todo caso, se estaría ante otra muestra de que el manejo usual de ambas empresas, Westfield Capital y First Capital, era como si se tratase de una misma: la experiencia financiera y la red de contactos de Westfield Capital era también la de First Capital.

Por otro lado, se observa la contraprestación pactada en el contrato. Por los servicios prestados, First Capital debió percibir “como única compensación un honorario equivalente al 0.85% del financiamiento [por hasta US\$ 100'000,000.00] que efectivamente sea colocado en el mercado peruano por la Contratante [Concesionaria Trasvase Olmos S.A.] y sus asesores financieros y que estén parcialmente cubiertos por la garantía [de riesgo parcial]”. En esa línea, la contraprestación recibida por First Capital debió ser de aproximadamente US\$ 850,000.00.

Resalta que tal contraprestación se haya basado en un servicio como el financiamiento de hasta US\$ 100'000,000.00 que no correspondía a First Capital, sino al contrato de asesoría financiera suscrito con Westfield Capital. En otros términos, el pago por el servicio de First Capital dependió del éxito del programa de bonos propuesto por Westfield Capital para obtener tal financiamiento, por lo que recién a partir de la primera emisión de bonos, la cual fue el 9 de marzo de 2006, First Capital debía recibir parte del pago, conforme al propio contrato de prestación de servicios.

¿Por qué Concesionaria Trasvase Olmos S.A. aceptó que la contraprestación se regule de esta forma? Todo apunta a que resultaba irrelevante que sean dos personas jurídicas distintas, ya que los asesores siempre eran los mismos. De esta manera, una vez más, se muestra el vínculo existente entre Westfield Capital y First Capital, puesto que en realidad el pago a la segunda dependió del servicio que prestó la primera, tal como señala el contrato de servicios cuando se refiere a “sus asesores financieros”.

Esto aporta en la teoría de que ambas empresas, en la práctica, formaban parte del mismo grupo, por lo que los ingresos que generaba una u otra, finalmente derivaban en el patrimonio de los propietarios de estas empresas. Considerando que el expresidente y el señor Sepúlveda habían mantenido una relación de socios, se desprende que incluso este servicio contratado con First Capital pudo ser llevado a cabo por los dos, recibiendo ambos los ingresos correspondientes. En otras palabras, se advierte que lo que, en su momento, haya producido First Capital, pudo ser percibido finalmente por señor Kuczynski.

¹⁶⁸ Odebrecht: pago de US\$4 millones a First Capital por Rutas de Lima no figura en lista. En: *Cuarto Poder*. Lima: 12 de marzo de 2018. [Consulta: 18 de julio de 2018]. Disponible en: <http://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/odebrecht-asesoria-first-capital-rutas-lima-us4-millones-no-figura-lista-pagos-n313702>

Retomando la hipótesis sobre la conexión del contrato de prestación de servicios de First Capital con la garantía de riesgo parcial, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 016-2004-EF y contratada con la CAF, esta conexión se confirma si se analiza detenidamente las facturas emitidas por First Capital que han sido suministradas a esta Comisión Investigadora por Concesionaria Tránsito Olmos S.A. Mediante Oficio N° CTO-VAR-076-2018, de fecha 16 de marzo de 2018, Concesionaria Tránsito Olmos S.A. remitió, además del referido contrato de servicios, las guías de remisión y las facturas correspondientes al mismo, las cuales se sintetizan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10

Guía de Remisión First Capital N°	Descripción de Guía de Remisión	Factura First Capital N°	Descripción de Factura	Fecha de pago	Importe (US\$)
001-03-06 ¹⁶⁹	Asesoría Técnica–Financiera en el diseño, negociación e implementación de una garantía de crédito parcial por hasta US\$ 30 millones con Organismos Multilaterales incluyendo a la Corporación Andina de Fomento , para ser utilizada en la obtención de financiamientos, en los mercados internacionales y peruanos, para el proyecto Olmos.	00131 ¹⁷⁰	Asesoría Técnica–Financiera en el diseño, negociación e implementación de una garantía de riesgo de crédito parcial por hasta US\$ 30 millones con organismos multilaterales	11/05/2006 ¹⁷¹	750,055
001-04-06 ¹⁷²	Asesoría Técnica–Financiera en el diseño, negociación e implementación de una garantía de crédito parcial por hasta US\$ 30 millones con Organismos Multilaterales incluyendo a la Corporación Andina de Fomento , para ser utilizada en la obtención de financiamientos, en los mercados internacionales y peruanos, para el proyecto Olmos. (segundo tramo)	00132 ¹⁷³	Asesoría Técnica–Financiera en el diseño, negociación e implementación de una garantía de riesgo de crédito parcial por hasta US\$ 30 millones con organismos multilaterales (segunda cuota)	25/05/2006 ¹⁷⁴	128,012
002-08-06 ¹⁷⁵	Asesoría Técnica–Financiera en el diseño, negociación e implementación de una garantía de crédito parcial por hasta US\$ 30 millones con Organismos Multilaterales incluyendo a la Corporación Andina de Fomento , para ser utilizada en la obtención de financiamientos, en los mercados internacionales y peruanos, para el proyecto Olmos. (Tercera colocación US\$ 7 millones)	00202 ¹⁷⁶	Asesoría Técnica–Financiera en el diseño, negociación e implementación de una garantía de crédito parcial por hasta US\$ 30 millones con Organismos Multilaterales incluyendo a la Corporación Andina de Fomento , para ser utilizada en la obtención de financiamientos, en los mercados internacionales y peruanos, para el proyecto Olmos. (Tercera colocación US\$ 7 millones)	24/08/2006 ¹⁷⁷	71,687
Total					949,754

Fuente: Carta N° CTO-VAR-076-2018 de Concesionaria Traspase Olmos S.A.

¹⁶⁹ Guía de Remisión N° 001-03-06 de First Capital Inversiones y Asesorías Limitada (Registro 1326, p. 575)¹⁷⁰ Factura N° 00131 de First Capital Inversiones y Asesorías Limitada (Registro 1326, p. 574)¹⁷¹ Movimientos contables de Citibank, de fecha 11 de mayo de 2006 (Registro 1326, p. 573)¹⁷² Guía de Remisión N° 001-04-06 de First Capital Inversiones y Asesorías Limitada (Registro 1326, p. 587)¹⁷³ Factura N° 00132 de First Capital Inversiones y Asesorías Limitada (Registro 1326, p. 586)¹⁷⁴ Movimientos contables de Citibank, de fecha 25 de mayo de 2006 (Registro 1326, p. 584)¹⁷⁵ Guía de Remisión N° 002-08-06 de First Capital Inversiones y Asesorías Limitada (Registro 1326, p. 582)¹⁷⁶ Factura N° 00202 de First Capital Inversiones y Asesorías Limitada (Registro 1326, p. 579)¹⁷⁷ Movimientos contables de Citibank, de fecha 24 de agosto de 2006 (Registro 1326, p. 577)

Tal como se desprende del cuadro anterior, aunque el contrato no lo regulaba ni todas las facturas hagan referencia a ello, las guías de remisión demuestran que en la ejecución del servicio, First Capital consideró como opción contratar la garantía de riesgo parcial con la CAF, y justamente con esta entidad el Estado peruano contrató la referida garantía. Asimismo, los montos pagados en conjunto ascienden a \$ 949,754.00, suma que a la que si se le descuenta los impuestos del caso¹⁷⁸, resulta cercana al monto de \$ 850,000.00 que debió recibir First Capital por el contrato de prestación de servicios.

En esa línea, considerando que (i) la suscripción del contrato de prestación de servicios entre Concesionaria Trasvase Olmos S.A. y First Capital fue el 30 de marzo de 2005; (ii) la contratación de la garantía de riesgo parcial con la CAF se aprobó mediante Decreto Supremo N° 016-2004-EF del 11 de febrero de 2006, y dos días después se efectuó la misma; (iii) la primera emisión de bonos corporativos para obtener el financiamiento de hasta US\$ 100'000,000.00 se dio el 9 de marzo de 2006; y, (iv) el pago de las facturas enlistadas en el cuadro N° 6 en fechas posteriores a la primera emisión, entonces se cuenta con los suficientes argumentos para determinar que la decisión política recogida en el artículo 2° del referido decreto se originó a partir de un contrato suscrito entre privados.

En otras palabras, el hecho de que el Estado peruano haya otorgado una garantía adicional a favor del grupo Odebrecht –involucrando a una entidad multilateral como la CAF–, y así indirectamente asegurando más su rentabilidad en relación al Proyecto Trasvase Olmos por hacer los bonos más atractivos, fue producto de una asesoría que brindó First Capital, empresa fuertemente vinculada al señor Kuczynski Godard por lo antes expuesto.

Ahora bien, retomando el análisis en base al reportaje de Cuarto Poder, el objetivo de evaluar el contrato de prestación de servicios de First Capital, fue determinar si la información suministrada por Odebrecht Latinvest Perú S.A.C. en la imagen N° 7 es efectivamente correcta. Si se observan los números de las facturas (131, 132, 202) de la referida imagen, se puede percibir que éstas en realidad corresponden a las que se sintetizaron en el cuadro N° 10. En esa línea, estas facturas no corresponden en ningún sentido a la descripción de “BONOS – COMISIÓN ESTRUTURACIÓN Y COLOCACIÓN”, ya que tales pagos no fueron realizados en relación al programa de bonos corporativos, sino por la obtención de la garantía de riesgo parcial contratada con la CAF, tal como se ha demostrado.

De esta forma, queda descartado que los pagos por las facturas en cuestión hayan sido realizados porque First Capital tomó el lugar de Westfield Capital en la ejecución del contrato de asesoría financiera suscrito por esta última con Concesionaria Trasvase Olmos S.A. y el BCP. Estos pagos obedecen a un vínculo contractual propio de First Capital con Concesionaria Trasvase Olmos S.A., como es el contrato de prestación de servicios.

En ese sentido, las preguntas saltan por sí solas: Concesionaria Trasvase Olmos S.A., finalmente, ¿a quién o a qué empresa le pagó el remanente de cerca de \$

¹⁷⁸ Este contrato de prestación de servicios estableció que los honorarios debían ser “pagados a la Asesora [First Capital] en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica libres de todo impuesto de retención en Perú y de cualquier otro impuesto que resulte como consecuencia de la transferencia de los mismos”. Por ello, al monto total transferido se le debe descontar los impuestos del caso, y tras el cálculo aritmético, se alcanzaría los US\$ 850,000.00 que le correspondían a First Capital por la asesoría brindada a Concesionaria Trasvase Olmos S.A.

997,363.21 por el servicio de asesoría financiera contratado con Westfield Capital?, considerando que al BCP sí se le pagó su parte por este servicio y el monto pagado a First Capital fue en virtud a otro servicio contratado por Concesionara Trasvase Olmos S.A.? ¿Por qué el BCP, en un primer momento, indicó que tanto ellos como Westfield Capital completaron el servicio, y luego se rectificó señalando que First Capital suplantó a esta empresa cuando esto no fue así? Incluso, mediante carta del 24 de enero de 2018, el BCP cambió nuevamente su versión e indicó a esta Comisión que “la participación de Westfield Capital, a través de Gerardo Sepúlveda, fue en todas las etapas de la transacción”¹⁷⁹. ¿Por qué Odebrecht Latinvest Perú S.A.C. proporcionó información incorrecta a esta Comisión Investigadora como la contenida en la imagen N° 7?

Estas interrogantes deberán ser esclarecidas por los personajes involucrados, y resueltas por las autoridades correspondientes. Sin embargo, producto del análisis de la documentación requerida por esta Comisión Investigadora, se logró identificar la ruta que habría seguido el monto remanente de US\$ 997,363.21 que Concesionaria Trasvase Olmos S.A. debió pagar a favor de Westfield Capital. De esta manera, se detectó la creación y utilización de una empresa *off shore* constituida en un paraíso fiscal, con el objetivo de realizar transferencias dinerarias al Perú, mediante la simulación de inversiones en el sector inmobiliario, para finalmente remitir de inmediato el referido monto remanente a Westfield Capital, es decir, al extranjero. A continuación, se detalla el proceso descrito.

Resulta necesario reiterar que mientras el expresidente Kuczynski Godard ocupaba los cargos públicos de ministro de Economía y Finanzas y presidente del Consejo de Ministros, su empresa Westfield Capital junto al BCP prestaron un servicio de asesoría financiera a Concesionaria Trasvase Olmos S.A. Se verificó que durante su gestión, a través de Westfield Capital, el expresidente recibió transferencias en dos oportunidades: (i) el 29 de setiembre de 2005 recibió US\$ 10,000.00, y (ii) el 31 de marzo de 2006 recibió US\$ 25,000.00 por dicha asesoría. Se entiende que el expresidente, al darse en cuenta que su conducta vulneraba el artículo 126°¹⁸⁰ de la Constitución, decidió algo antes inusual en su actividad empresarial: constituir la empresa *off shore* Dorado Asset Management Ltd. (“Dorado LTD”) en las Islas Vírgenes Británicas (BVI), territorio reconocido¹⁸¹ como paraíso fiscal. Entre las principales características de los paraísos fiscales, se encuentran la confidencialidad de la identidad de los propietarios de las empresas constituidas en sus territorios, y la baja o nula imposición tributaria.

Mediante escritura pública¹⁸² de fecha 24 de julio de 2002, Pedro Pablo Kuczynski Godard y Nancy Lange otorgaron poder especial a favor de José Miguel Morales Dasso y Diego Grisolle Fontana, para que puedan comprar a su nombre y representación el inmueble ubicado en la calle Choquehuanca N° 953-967, San Isidro, cuyos propietarios eran los señores Gian Luigi Sala Ceriani y su cónyuge

¹⁷⁹ Carta del 24 de enero de 2018 (Registro 943, p. 2).

¹⁸⁰ Artículo 126° de la Constitución: “(...) los ministros no pueden ser gestores de intereses propios o de terceros ni ejercer actividad lucrativa, ni intervenir en la dirección o gestión de empresas ni asociaciones privadas”.

¹⁸¹ Conforme a la lista de países o territorios de baja o nula imposición, publicada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), el territorio de las Islas Vírgenes Británicas (BVI) está reconocido como paraíso fiscal. [Consulta: 25 de agosto de 2018] Disponible en: www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/anexo.htm

¹⁸² Poder especial que otorgan Pedro Pablo Kuczynski Godard y su esposa Nancy Ann Lange a favor de José Miguel Morales Dasso y Diego Grisolle Fontana (Registro 1740, pp. 115-119).

Esperanza Puig Salaverry de Sala. La compra de este inmueble por \$ 695,000.00 se hizo efectiva a través de la escritura pública¹⁸³ de fecha 13 de setiembre de 2002, y se inscribió en el asiento C 00001 de la Partida N° 07028520 de los Registros Públicos de Lima.

A partir de este punto, se da la intervención efectiva de Dorado LTD en el proceso, Conforme a la Partida N° 45196550 de la Oficina Registral N° IX-Sede Lima, mediante escritura pública¹⁸⁴ de fecha 25 de abril de 2005, Dorado LTD adquirió por US\$ 320,000.00 el inmueble ubicado en la sección 2-B, zona 9 de Cieneguilla, la misma que al estar constituida en el extranjero, fue representada por José Miguel Morales Dasso, abogado que coincidentemente también representó al expresidente Kuczynski en la compra del inmueble mencionado en el párrafo que antecede, acotándose que conforme a la información obtenida del levantamiento del secreto bancario, a través de la cuenta de ahorro N° 193-34814731-0-93 del BCP perteneciente a Pedro Pablo Kuczynski Godard, se aprecian pagos del suministro N° 44372, el cual por información de la empresa Luz del Sur se encuentra a nombre de Dorado Asset Management LTD.¹⁸⁵

Cabe resaltar que sobre el titular de la empresa Dorado LTD, el expresidente Kuczynski brindó versiones contradictorias. En su declaración dada a esta Comisión Investigadora indicó que esta empresa originalmente estuvo en las BVI y después “**la transferí** al Perú en una operación totalmente legal”¹⁸⁶, para luego negar su propiedad, señalando que la misma es propiedad de su “hija menor”¹⁸⁷ Suzanne Kuczynski, quien aparece como titular después de su redomicilio en el Perú en virtud al procedimiento de reorganización que se configuró mediante escritura pública¹⁸⁸ de fecha 11 de julio de 2014 y se registra con el nombre de Dorado Asset Management Company SAC. (“Dorado Company SAC”), conforme al anticipo de herencia que le otorgaron el expresidente y su cónyuge en el 2015¹⁸⁹. Esto último resulta curioso, ya que si bien se dio tal anticipo de herencia, al año siguiente del mismo, Suzanne Kuczynski constituyó¹⁹⁰ derecho de usufructo sobre sus acciones de la empresa en favor de sus padres, razón por la cual la empresa siempre estuvo bajo su dominio.

Retomando la descripción del proceso, el 3 de abril de 2006 la empresa Dorado LTD. adquiere el inmueble ubicado en la calle Choquehuanca N° 953-967, perteneciente al expresidente Kuczynski y su esposa Nancy Lange conforme a la

¹⁸³ Compra venta que celebran de una parte Gian Luigi Sala Ceriani y su cónyuge Esperanza Puig Salaverry de Sala y de la otra parte Pedro Pablo Kuczynski Godard y su cónyuge Nancy Ann Lange (Registro 1740, pp. 135-144).

¹⁸⁴ *Compra-venta que celebran de una parte: Jorge Málaga Sotomayor y María Ximena Martínez Pinillos, y de la otra parte: Dorado Asset Management LTD* (Registro 3112, pp. 2-10).

¹⁸⁵ *Carta SGCSC-0166-2018 del 16 de agosto de 2018 (REG. N° 3117)*.

¹⁸⁶ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. *5° Sesión pública extraordinaria (Transcripción)*. Lima: 16 de marzo de 2018, p. 93.

¹⁸⁷ Ídem.

¹⁸⁸ *Reorganización de sociedad constituida en el extranjero que otorga Alfonso Tola Rojas en representación de Dorado Asset Management Ltd. (ahora Dorado Asset Management Company S.A.C.), con intervención de Gloria Jesús Kisic Wagner* (Registro 1837, tomo 2, pp. 241-263).

¹⁸⁹ *Anticipo de herencia que celebran: de una parte, Pedro Pablo Kuczynski Godard y Nancy Ann Lange y de la otra parte, Suzanne Lange Kuczynski Lange* (Registro 1740, pp. 221-228).

¹⁹⁰ *Constitución de derecho de usufructo de acciones que celebran de una parte: Suzanne Lange Kuczynski Lange y de la otra parte: Nancy Ann Lange y Pedro Pablo Kuczynski Godard* (Registro 1740, pp. 229-235).

escritura pública¹⁹¹, es decir, el expresidente se compró la casa a sí mismo. De acuerdo a la información¹⁹² requerida al BCP por esta Comisión Investigadora, se realizaron dos transferencias internacionales a la cuenta mancomunada N° 1931014533117, tal como se expone a continuación:

Imagen N° 8

Fecha de Emisión	Importe Dólares	Referencia del Remitente	Ordenante	Cuenta Destino	Beneficiario	N° Operación
16/03/2006	350,000.00	TRE10106093281	ATSEKYKY	1931014533117	PEDRO PABLO KUEZYNSKI Y/O GLORIA JESUS KISIC	ST842231
22/03/2006	345,000.00	TRE10106093974	ATSEKYKY	1931014533117	PEDRO PABLO KUEZYNSKI Y/O GLORIA JESUS KISIC	ST863615

Fuente: Carta N° R-7579049-1 del BCP

Además, el BCP ha confirmado¹⁹³ que ambas transferencias fueron efectuadas por orden de Dorado LTD y el banco emisor a cargo fue el Atlantic Security Bank (ASB) ubicado en las Islas Caimán. Se debe advertir que el señor Kuczynski Godard negó¹⁹⁴ expresamente dichas transferencias, a pesar de que los miembros de la Comisión le consultaron hasta en dos oportunidades el origen de los US\$ 695,000.00 que le “pagó” Dorado LTD, o, en todo caso, no supo precisarlo u optó por evadir la pregunta. Cabe destacar que el ASB es una entidad que pertenece a Credicorp, por lo que tanto este banco y el BCP pertenecen al mismo grupo económico.

Coincidentemente, en base a la información¹⁹⁵ proporcionada por el BCP, los montos recibidos por parte de Dorado LTD fueron transferidos de manera inmediata y casi en su totalidad a Westfield Capital por orden de Gloria Kisic. Al día siguiente de haber recibido los US\$ 350,000.00 de Dorado LTD, se transfirió el mismo monto a favor de la cuenta N° 9982441377 de Westfield Capital en Wachovia Bank, conforme a la transacción internacional SWIFT N° 011942717M06001. De igual manera, un día después de recibir el monto de US\$ 345,000.00 por parte de Dorado LTD, mediante la transacción internacional SWIFT N° 011942723M06000, se transfirieron US\$ 323,099.00 a favor de la cuenta N° 2000021373455 de Westfield Capital en Wells Fargo Bank. A continuación, se presenta el extracto de la información requerida al BCP sobre los detalles de las transferencias descritas:

¹⁹¹ *Compra venta que celebran de una parte: Pedro Pablo Kuczynski Godard y Nancy Ann Lange y de la otra parte: Dorado Asset Management LTD* (Registro 1740, pp. 148-156).

¹⁹² *Carta N° R-7579049-1 del BCP, de fecha 6 de junio de 2018* (Registro 2001, p. 2)

¹⁹³ *Carta N° R-7579049-2 del BCP, de fecha 8 de junio de 2018* (Registro 2049, p. 2).

¹⁹⁴ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 5° *Sesión pública extraordinaria (Transcripción)*. Lima: 16 de marzo de 2018, pp. 92-93.

Imagen N° 9

Block 4 :20:011942723M06000 :23B:CRED :32A:060323USD323099, :50K:KISIC DE MORALES GLORIA JESUS VARDERGHEN 120 OFC 102 MIRAFLORES DNI 07818987 :57D://FW063000021 WACHOVIA BANK FLORIDA USA :59:/9982441377 WESTFIELD CAPITAL LTD :70:REENVIO DE FONDOS :71A:SHA	Block 4 :20:011942717M06001 :23B:CRED :32A:060317USD350000, :50K:KISIC-WAGNER-DE-MORALES-GLORIA-JESUS GRAL IGLESIAS 411 MIRAFLORES :57D:/063000021 WACHOVIA BANK JACKSONVILLE FLORIDA USA :59:/9982441377 WESTFIELD CAPITAL L.T.D. :70:REENVIO DE TRANSFERENCIA :71A:SHA
---	---

LEYENDA:

- 20: Referencia del mensaje
- 23: Tipo de operación
- 32: Fecha valor, moneda y mcnto enviado
- 50: Ordenante (cuenta, nombre y dirección)
- 57: Banco pagador
- 59: Beneficiario (cuenta, nombre y dirección)
- 70: Detalle de pago
- 71: Tipo de gasto (SHA o OUR)

Fuente: Carta N° 7796600 del BCP

Conforme se aprecia en la imagen que antecede, la señora Gloria Kisic, al ordenar las transferencias a favor de Westfield Capital, consignó como detalle de pago “reenvío de fondos” y “reenvío de transferencia”, respectivamente. Esto permite inferir que los fondos realmente provinieron de la empresa Westfield Capital y no de Dorado LTD, más aún si se tiene en cuenta que, revisados los movimientos de la cuenta mancomunada N° 1931014533117 del BCP, no existen transferencias dinerarias por parte de Westfield Capital a la referida cuenta que justifiquen la necesidad de un reenvío por supuesta devolución de fondos.

Resulta necesario precisar la conducta mostrada por el BCP en todas estas operaciones, puesto que, en su condición de sujeto obligado, no cumplió con alertar en su debida oportunidad las posibles operaciones sospechosas que realizó el expresidente Kuczynski Godard. A esto se le debe sumar las declaraciones contradictorias expuestas anteriormente que brindó a esta Comisión, respecto a la asesoría financiera que prestó conjuntamente con Westfield Capital.

Asimismo, conforme a las declaraciones juradas¹⁹⁶ de bienes, ingresos y rentas requeridas a la Contraloría General de la República, se debe destacar que el expresidente ocultó por un prolongado periodo de tiempo todo vínculo con sus empresas Westfield Capital y Dorado LTD hasta que finalmente en el año 2017 declaró las mismas ante la Contraloría.

¹⁹⁶ Oficio N° 02031-2017-CG/DC del 20 de diciembre de 2017 (Registro N° 815)

Cuadro N° 11

Fechas de presentación de declaraciones juradas	Acciones, distribución de utilidades y empresas declaradas
Agosto 2001	Ninguna
Julio 2002	Ninguna
Febrero 2004	Ballard Exploration – Exploración de Gas
Enero 2005	Ballard Exploration
Agosto 2005	Ballard Exploration
Agosto 2005	Ballard Exploration
Julio 2006	Ballard Exploration
Agosto 2016	49171 acciones preferentes de Gtv Globokasnet LLC.
	52000 acciones de Advanced Metallurgical Group.
Agosto 2017	<ul style="list-style-type: none"> Otros: Distribución de utilidades de Dorado Asset Management SAC, compañía peruana cuya única accionista es SUZANNE LANGE KUCZYNSKI, DNI N° 74500136 – mayor de edad, esta empresa es propietaria de dos inmuebles: 1) Choquehuanca 967-San Isidro y 2) Lote 2 Interior B, Cieneguilla. De agosto de 2016 a julio 2017 se han percibido dividendos por distribución de utilidades por S/ 482,239.14 (Titular).
	<ul style="list-style-type: none"> Otros: Venta de acciones a nombre de WESTFIELD CAPITAL LTD. Titular (S/. 201,500.00).
	<ul style="list-style-type: none"> Otros: Venta de acciones (Titular) (S/. 3,641,251.09)

Fuente: Oficio 02031-2017-CG/DC de la Contraloría General de la República

Al respecto, es importante resaltar lo declarado por el expresidente en agosto 2017, ya que consignó ingresos por “distribución de utilidades” del período agosto 2016 a julio 2017, por la suma de S/ 482,239.14. Esto se contrapone con la información¹⁹⁷ brindada por la señora Gloria Kisic, quien aseveró que como Dorado Company SAC no realizó ninguna inversión desde su redomicilio, mientras que como Dorado LTD únicamente adquirió los referidos inmuebles ubicados en Cieneguilla y San Isidro, acotándose que ante un requerimiento adicional sobre las utilidades de la empresa, respondió de forma evasiva indicando que “toda información sobre Dorado Asset Management Company S.A.C. será entregada al Ministerio Público cuando este la solicite, por lo que de considerarlo necesario, la Comisión podrá requerírsele en su oportunidad”¹⁹⁸.

Asimismo, se observa que el 13 de febrero de 2015 la empresa Dorado Company SAC realizó un aumento de capital por la suma de S/. 3'403,850, por concepto de capitalización de créditos. A criterio de esta Comisión, dicho aumento es producto de la valorización de los dos inmuebles antes mencionados aportados por el expresidente, generando para la empresa un pasivo (“Otras cuentas por pagar”) a favor de él, conforme se aprecia en la siguiente imagen extraída del título archivado de la Partida N° 13278512 de los Registros Públicos de Lima:

¹⁹⁷ Escrito N° 5, de fecha 23 de julio de 2018 (Registro 2484, pp. 1-4).

¹⁹⁸ Escrito N° 6, de fecha 20 de agosto de 2018 (Registro 3161, pp. 1-2).

Imagen N° 10

DESARROLLO DE LA JUNTA:

1. AUMENTO DE CAPITAL:

EL PRESIDENTE INFORMO QUE EL ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD HA REALIZADO PRESTAMOS A LA SOCIEDAD ASCENDENTES A S/. 3'403,850.30 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 30 /100 NUEVOS SOLES).

LUEGO DE UN BREVE CAMBIO DE IDEAS, LA JUNTA POR UNANIMIDAD ACORDO:

- INCREMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE S/. 140,001.00 (CIENTO CUARENTA MIL UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES) A S/. 3'543,851.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), ES DECIR, EN S/. 3'403,850.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), MEDIANTE LA CAPITALIZACION DE CREDITOS CONTRA LA SOCIEDAD QUE A LA FECHA DE LA PRESENTE JUNTA GENERAL MANTENIA PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD, PRINCIPAL ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD.
- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EMITIR 3'403,850.00 NUEVAS ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00, CADA UNA, SUSCRITAS Y PAGADAS POR PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD.
- DEVOLVER EN EFECTIVO AL ACCIONISTA PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD EL SALDO DEL PRESTAMO ASCENDENTE A S/. 0.30 (TREINTA CENTIMOS DE NUEVO SOL).
- EL OTRO ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD, GLORIA JESUS KISIC WAGNER, HIZO CONSTAR SU RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE PREFERENCIA QUE LE CORRESPONDE CONFORME A LEY, RESPECTO A SU PARTICIPACION EN EL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL, DEBIENDO EMITIRSE EL INTEGRO DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL A FAVOR DE PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD.
- LA PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS EN EL CAPITAL SOCIAL, LUEGO DEL INCREMENTO DEL MISMO, QUEDARA CONFORME AL SIGUIENTE ARREGLO:

ACCIONISTAS	TOTAL ACCIONES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL	PORCENTAJE
PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD	3'543,850	S/. 1.00	S/. 3'543,850.00	99.99997%
GLORIA JESUS KISIC WAGNER	1	S/. 1.00	S/. 1.00	0.00003%
	3'543,851		S/. 3'543,851.00	100%

LOUIS BRINDUE TRUJILLO GARCIA
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Fuente: Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP)

Retomando la teoría del caso sobre que al habersele pagado al BCP el servicio de asesoría financiera también se le debió pagar en términos similares a Westfield Capital, se procede a efectuar el análisis de proximidad de fechas y montos. Si se presta especial atención a los movimientos dinerarios descritos a lo largo del presente apartado, se pueden resumir los mismos en los siguientes cuadros tras el referido análisis:

Cuadro N° 12

Emisor del pago	Fecha de pago	Beneficiario	Importe (US\$)
Concesionaria Travase Olmos S.A.	04/05/05	Banco de Crédito del Perú	23,800
Concesionaria Travase Olmos S.A.	06/04/06	Banco de Crédito del Perú	225,505

Concesionaria Traslase Olmos S.A.	06/04/06	Banco de Crédito del Perú	603,827.9
Concesionaria Traslase Olmos S.A.	08/06/06	Banco de Crédito del Perú	141,212.5
Concesionaria Traslase Olmos S.A.	23/08/06	Banco de Crédito del Perú	79,135.00
Total			1'073,480.4

Fuente: Fuente: Carta N° OLI/20-2017-LC de Odebrecht Latinvest Perú S.A.C.

Cuadro N° 13

Emisor del pago	Fecha de pago	Beneficiario	Importe (US\$)
Concesionaria Traslase Olmos S.A.	26/11/2004	Westfield Capital	10,081
Dorado Asset Management Ltd.	25/04/2005 ¹⁹⁹	Jorge Málaga y María Ximena Martínez	320,000
Concesionaria Traslase Olmos S.A.	25/05/2005	Westfield Capital	20,000
Concesionaria Traslase Olmos S.A.	29/09/2005	Westfield Capital	10,604
Dorado Asset Management Ltd.	16/03/2006	Pedro Kuczynski y Pablo Gloria Kisic	350,000 ²⁰⁰
Dorado Asset Management Ltd.	22/03/06	Pedro Kuczynski y Pablo Gloria Kisic	345,000 ²⁰¹
Concesionaria Traslase Olmos S.A.	27/03/2006	Westfield Capital	21,794
Concesionaria Traslase Olmos S.A.	11/10/2007	Westfield Capital	2,157
Total			1'079,636

Fuente: Carta N° OLI/20-2017-LC de Odebrecht Latinvest Perú S.A.C., Carta de Notaría Aníbal Corvetto, de fecha 17 de agosto de 2018, y Carta N° R-7579049-1 del BCP

Tal como se observa, en el mismo periodo de tiempo, tanto el BCP como el expresidente Pedro Pablo Kuczynski Godard y sus empresas (Westfield Capital y Dorado LTD) recibieron montos bastante similares, ya que la diferencia apenas alcanza los US\$ 6,155.60. Considerando además que ni el señor Pedro Pablo Kuczynski ni la señora Gloria Kisic han aclarado el origen de los fondos que usó Dorado LTD para realizar las transferencias en cuestión, se puede inferir que estos montos justamente provienen del pago correspondiente a Westfield Capital por parte de Concesionaria Traslase Olmos S.A. en virtud al servicio de asesoría financiera que se llevó a cabo "hasta el final".

En virtud a los hechos descritos en el presente apartado, se determina que efectivamente el señor Kuczynski Godard tuvo en todo momento pleno conocimiento de la asesoría financiera llevada a cabo por su empresa unipersonal

¹⁹⁹ Se usa de referencia la fecha de suscripción de la escritura pública, ya que no se cuenta con información bancaria de la transferencia. Además, debe considerarse que el monto que utilizó Dorado LTD para la compra del inmueble debió provenir con anterioridad, por lo que se entiende que recibió dicho monto dentro del periodo en el que Concesionaria Traslase Olmos S.A. pagaba el servicio de asesoría financiera a Westfield Capital.

²⁰⁰ Se transfirió en su totalidad a Westfield Capital.

²⁰¹ Se transfirieron US\$ 323,099.00 a favor de Westfield Capital.

Westfield Capital para Concesionaria Trasvase Olmos S.A. del grupo Odebrecht, mientras ocupó cargos públicos de entera confianza en el Estado, los cuales resultaron estrechamente vinculados a la referida asesoría, por lo que tomó ventaja de los mismos, y así finalmente recibir el pago que correspondió a Westfield Capital.

Incluso, conforme a la ruta del dinero planteada, se concluye que esta empresa del señor Kuczynski Godard brindó la asesoría financiera a cabalidad, y por la misma recibió aproximadamente US\$ 1'079,636.00, cifra que supera por mucho a lo informado²⁰² por Odebrecht Latinvest Perú S.A.C., la cual solo reconoció transferencias a Westfield Capital por apenas US\$ 64,636.00. Esto permite inferir la posibilidad de que el dinero remanente sea de origen ilícito, caso contrario esto debió ser informado de manera transparente por Odebrecht Latinvest Perú S.A.C., y no como lo hizo efectivamente de manera inexacta y tendenciosa al atribuir pagos a First Capital por una asesoría distinta a la realizada por cuando correspondían Westfield Capital.

1.4. Conclusiones

Responsabilidad de carácter penal

1.4.1. Respecto de Pedro Pablo Kuczynski Godard por el delito de Cohecho Pasivo Impropio

Conforme a la redacción vigente al momento de los hechos descritos en el Código Penal, el cohecho pasivo impropio se definía de la siguiente manera:

Artículo 394.- Cohecho pasivo impropio

El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

En virtud a la descripción citada, se considera que el señor Pedro Pablo Kuczynski Godard incurrió en este delito, por cuanto, en su condición de exministro de economía y ex presidente del consejo de ministros, suscribió los decretos supremos N° 100-2004-EF y N° 014-2006-EF, respectivamente, en virtud de los cuales se dieron lugar a la garantía soberana y a la garantía de crédito parcial que beneficiaron a Concesionaria Trasvase Olmos S.A. en el proceso de colocación de bonos corporativos. Téngase en cuenta que la suscripción de tales decretos se dio en el marco del contrato de asesoría financiera que suscribieron Constructora Norberto Odebrecht S.A. y Westfield Capital, empresa del expresidente.

En ese sentido, se configura el tipo penal, pues la conducta ilícita se encuentra en la suscripción de los decretos supremos que se califican como actos propios de los cargos públicos que desempeñaba el expresidente como Ministro de Economía y Finanzas y Primer Ministro. Queda claro que producto de estos actos el señor Kuczynski Godard habría recibido un beneficio económico indebido, ya que el mismo provino del pago a favor de Westfield Capital por el contrato de asesoría financiera.

²⁰² Carta N° OLI-LN-008/2017 (Registro 792, pp. 3-5).

1.4.2. Respeto de Pedro Pablo Kuczynski por el delito de Lavado de Activos

Al momento de los hechos descritos, se encontraba vigente la Ley N° 27765 (“Ley Penal contra el Lavado de Activos”). El primer artículo de dicha ley regulaba el siguiente tipo penal:

Artículo 1.- Actos de Conversión y Transferencia

El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

Durante el gobierno del expresidente Alejandro Toledo Manrique, se tiene que el ciudadano Kuczynski Godard desempeñó altos cargos públicos, los cuales le permitieron participar en el proyecto Olmos, así tenemos que, el 21 de julio de 2004, en su calidad de Ministro de Economía y Finanzas, suscribió el Decreto Supremo N° 100-2004-EF; mientras que el 11 de febrero de 2006, en su condición de presidente del Consejo de Ministros, firmó el Decreto Supremo N° 014-2006-EF, por el cual se aprobó el otorgamiento de una garantía soberana hasta por US\$ 401'331,000.00 a favor de la concesionaria Trasvase Olmos S.A.

Estas acciones llevadas a cabo por el ciudadano Kuczynski Godard, en su calidad de alto funcionario, habrían generado que la estructuración financiera propuesta por su empresa unipersonal Westfield Capital LTD, a favor de las empresas Constructora Norberto Odebrecht S.A. y Concesionaria Trasvase Olmos S.A., sea totalmente exitosa. Como consecuencia de ello, se presume que, a través de las empresas Westfield Capital y Dorado Asset Management Ltd, el señor Kuczynski Godard, habría percibido la suma de **US\$ 1'079,636.00**, durante el periodo comprendido entre el 26 de noviembre de 2004 al 11 de octubre de 2007, producto de la asesoría financiera que habría brindado a través de su empresa Westfield Capital LTD.

Ahora, a efectos de que el dinero ingrese a la esfera económica del señor Kuczynski Godard –pues la empresa Odebrecht Latinvest Perú SAC, informó que solo abono a la empresa Westfield Capital el importe de US\$ 64,636.00. -, se habría constituido la empresa “off shore” Dorado Asset Management LTD en las Islas Vírgenes Británicas, (considerado como paraíso fiscal), con la finalidad de transferir al Perú el presunto dinero ilícito, a través de operaciones inmobiliarias.

Así tenemos que el 25 de abril de 2005, la citada empresa adquirió un inmueble ubicado en Cieneguilla por US\$ 320,000.00, mientras que el 3 de abril de 2006 compró el inmueble de San Isidro, (de propiedad de Kuczynski Godard), por la suma de US\$ 695,000.00 mediante dos transferencias de US\$ 350,000.00 y 345,000.00 de fechas 16 y 22 de marzo de 2006 respectivamente, en la cuenta mancomunada que mantiene el señor Kuczynski Godard con Gloria Jesús Kisic Wagner en el BCP.

De acuerdo a la adquisición del inmueble ubicado en San Isidro, se advierte que el monto cancelado fue realizado antes que se suscriba la escritura pública de compraventa (03/04/06), es más, este dinero terminó siendo transferido por Gloria

Kisic De Morales a la cuenta del Wachovia Bank de propiedad de la empresa Westfield Capital LTD., al día siguiente de haberlos recibido, bajo la denominación de “reenvió de fondos y transferencias”, ocultando así durante todo este proceso, cualquier vínculo del expresidente con sus referidas empresas.

En consecuencia, estos hechos permiten advertir la existencia de un dinero cuyo origen no tiene fuente conocida; por lo tanto, y a efectos de esclarecer los hechos, los actuados deberán ser remitidos al Ministerio Público, a efectos que a través de una indagación se establezca el origen lícito o ilícito del dinero proveniente de la empresa Dorado Asset Management LTD, utilizado para las operaciones inmobiliarias antes detalladas.

Responsabilidad de carácter administrativo

1.4.3. Respecto de Pedro Pablo Kuczynski por infracción a la Ley N° 28175

Considerando el periodo de tiempo en el que se desarrolló la conducta ilegal del expresidente Kuczynski, se debe aplicar lo dispuesto en la Ley N° 28175 (“Ley Marco del Empleo Público”) a fin de determinar si existió algún tipo de responsabilidad administrativa. Conforme al literal d) del artículo 2 de la referida norma, entre los deberes generales del empleado pública se encuentra “desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio”. Es evidente que el señor Kuczynski Godard no cumplió dicho deber, puesto que su empresa asesoró financieramente al grupo Odebrecht en un asunto de interés público de gran magnitud como el Proyecto Trasvase Olmos mientras él ocupaba cargos públicos fundamentales para que la asesoría sea exitosa.

A su vez, se encuentra lo dispuesto en el artículo 16 de la misma ley. En virtud a este artículo, los empleados públicos están sujetos a una serie de obligaciones. De acuerdo al literal c), estos empleados deben “salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público”. En el presente caso, el señor Kuczynski Godard infringió este deber, ya que la asesoría financiera de Westfield Capital obedecía a un interés privado de él mismo y no necesariamente resultaba beneficioso para el Estado, más aun considerando que este emitió garantías a favor de Concesionaria Trasvase Olmos S.A. asumiendo el riesgo de la operación.

El literal g) establece como otra obligación “actuar con imparcialidad, omitiendo participar o intervenir por sí o por terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad en los que tenga interés el propio empleado, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad”. Es evidente que el señor Kuczynski no pudo actuar con imparcialidad, debido a que era consciente de la asesoría financiera que estaba llevando a cabo Westfield Capital.

2. Perjuicio económico financiero: Sobre el reconocimiento irregular de aproximadamente \$ 50 millones a favor del grupo Odebrecht en el Proyecto Trasvase Olmos

2.1. Descripción del hecho relevante

La ejecución de las obras del Túnel Trasandino del Proyecto Trasvase Olmos se dio durante el periodo inicial o de construcción, el cual tuvo lugar a partir de la suscripción del acta de entrega del control del proyecto, de fecha 22 de marzo de 2006. Sucede que durante este periodo se dieron diferentes hechos que afectaron los trabajos de perforación del referido túnel. Principalmente, se produjeron estallidos de roca que impidieron el desarrollo del cronograma de trabajo definido por Constructora Norberto Odebrecht S.A. en su propuesta técnica presentada en el proceso de adjudicación del proyecto.

Conforme a la cláusula 3.3 del contrato de concesión del Proyecto Trasvase Olmos, el Gobierno Regional de Lambayeque debe reconocer a Concesionaria Trasvase Olmos S.A. un perjuicio económico financiero si se trata de causas no imputables a la misma, producto de demoras o atrasos en el cumplimiento de las prestaciones a cargo. La forma de resarcir tal perjuicio será otorgando la prórroga necesaria del plazo de la concesión, para que Concesionaria Trasvase Olmos S.A. se recupere cobrando la Remuneración Unitaria Básica, es decir la tarifa de trasvase de agua que debe pagar el gobierno regional, durante el periodo adicional de concesión.

Ante el escenario descrito, el concesionario decidió aplicar la referida cláusula, ya que consideró que los estallidos de roca provocaron (i) retrasos al punto que no pudo cobrar la tarifa de trasvase de agua en los plazos definidos con anterioridad, así como (ii) sobre costos en la ejecución de las obras. No obstante, a pesar de lo dispuesto expresamente en la cláusula 3.3 del contrato de concesión, el Gobierno Regional de Lambayeque decidió reconocer el perjuicio económico financiero pagándole a Concesionaria Trasvase Olmos S.A. el monto de \$ 43'642,000.00 por los ingresos del servicio de trasvase programados no percibidos y \$ 5'684,000.00 por la inversión adicional que tuvo que asumir el concesionario en la ejecución del Túnel Trasandino. Para ello, se suscribieron un acta de reuniones de trato directo, un acuerdo de transacción extrajudicial y la tercera adenda al contrato de concesión del Proyecto Trasvase Olmos. De esta forma, se hizo el pago directo por el referido perjuicio, y no se recurrió a la ampliación de la vigencia de la concesión.

2.2. Personas involucradas

- Humberto Acuña Peralta, gobernador regional de Lambayeque desde el 2011 a la fecha, suscribió el acta de reuniones de trato directo, el acuerdo de transacción extrajudicial y la tercera adenda al contrato de concesión del Proyecto Trasvase Olmos, permitiendo el pago por reconocimiento de perjuicio económico financiero ascendente a \$ 49'326,000.00 a favor de Concesionaria Trasvase Olmos S.A.
- Francisco Gayoso Zevallos, gerente general del PEOT, participó en el acta de reuniones de trato directo y en el acuerdo de transacción extrajudicial, permitiendo el pago por reconocimiento de perjuicio económico financiero ascendente a \$ 49'326,000.00 a favor de Concesionaria Trasvase Olmos S.A.

- Juan Moisés Saavedra Jiménez, gerente de Desarrollo Olmos del PEOT, participó en el acta de reuniones de trato directo y en el acuerdo de transacción extrajudicial, permitiendo el pago por reconocimiento de perjuicio económico financiero ascendente a \$ 49'326,000.00 a favor de Concesionaria Trasvase Olmos S.A.
- Juan Andrés Marsano Soto, representante de Concesionaria Trasvase Olmos S.A., suscribió el acta de reuniones de trato directo, el acuerdo de transacción extrajudicial y la tercera adenda al contrato de concesión del Proyecto Trasvase Olmos, logrando el pago por reconocimiento de perjuicio económico financiero ascendente a \$ 49'326,000.00 a favor de su representada.
- Ramesh Agrawal Fernández, representante de Concesionaria Trasvase Olmos S.A., suscribió el acta de reuniones de trato directo, el acuerdo de transacción extrajudicial y la tercera adenda al contrato de concesión del Proyecto Trasvase Olmos, logrando el pago por reconocimiento de perjuicio económico financiero ascendente a \$ 49'326,000.00 a favor de su representada.
- José Luis Bonifaz y Roberto Urrunaga, expertos financieros del Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico (CIUP) contratados por Concesionaria Trasvase Olmos S.A., emitieron el primer informe sobre el perjuicio económico financiero producto de los estallidos de roca, recomendando reconocer al concesionario el pago de \$ 31.1 millones y el aumento de 6 años del plazo de vigencia de la concesión.
- Sergio Rafael Bravo Orellana, experto financiero contratado por el Gobierno Regional de Lambayeque, emitió distintos informes sobre el cálculo del reconocimiento por ingresos del servicio de trasvase programados no percibidos por Concesionaria Trasvase Olmos S.A., recomendando finalmente que se le reconozca al concesionario el monto de \$ 43'642,000.00, incluyendo los intereses devengados.
- Jorge Alva Hurtado, experto técnico contratado por Concesionaria Trasvase Olmos S.A. y el Gobierno Regional de Lambayeque, emitió los informes por el primer y segundo grupo de eventos no imputables, recomendando que se le reconozca al concesionario el monto de \$ 5'684,000.00.
- Edgar Alarcón Tejada, ex gerente central de operaciones de la Contraloría General de la República, suscribió el Oficio N° 00277-2011-CG/GOPE, mediante el cual dicha entidad se pronunció en virtud a la solicitud de informe previo sobre el proyecto de tercera adenda del contrato de concesión del Proyecto Trasvase Olmos presentada por el gobierno regional.
- Ollanta Humala Tasso, presidente de la República durante el periodo 2011-2016, suscribió el Decreto Supremo N° 073-2012-EF, el Decreto de Urgencia N° 016-2012 y el Decreto Supremo N° 331-2013-EF, mediante los cuales se transfirió al Gobierno Regional de

Lambayeque el monto total de S/. 132'818,920.00, a fin de pagar el perjuicio económico financiero reconocido a Concesionaria Trasvase Olmos S.A.

- Luis Miguel Castilla Rubio, ministro de Economía y Finanzas, suscribió el Decreto Supremo N° 073-2012-EF, el Decreto de Urgencia N° 016-2012 y el Decreto Supremo N° 331-2013-EF, mediante los cuales se transfirió al Gobierno Regional de Lambayeque el monto total de S/. 132'818,920.00, a fin de pagar el perjuicio económico financiero reconocido a Concesionaria Trasvase Olmos S.A.
- Luis Ginocchio Balcázar, ministro de Agricultura, suscribió el Decreto Supremo N° 073-2012-EF y el Decreto de Urgencia N° 016-2012, mediante los cuales se transfirió al Gobierno Regional de Lambayeque el monto total de S/. 116'960,560.00, a fin de pagar el perjuicio económico financiero reconocido a Concesionaria Trasvase Olmos S.A.

2.3. Análisis y determinación de responsabilidades

El perjuicio económico financiero que fue reconocido a Concesionaria Trasvase Olmos S.A. se compone de los siguientes elementos: (i) remuneración de la inversión, entiéndase como pago de la tarifa de trasvase de agua no percibido; (ii) intereses por el financiamiento de la remuneración de la inversión, entiéndase como los intereses que se generaron por no pagar a tiempo a los acreedores que aportaron económicamente en la construcción de las obras del proyecto; y, (iii) sobrecostos o mayores costos al momento de la ejecución de las obras.

Ahora bien, en el proceso de reconocimiento del perjuicio económico financiero a favor de Concesionaria Trasvase Olmos S.A., no se definió con certeza si todos los estallidos de roca que supuestamente habían afectado al concesionario ocurridos entre el 24 de febrero de 2007 y el 13 de agosto de 2011, resultaban verdaderamente hechos no imputables por ser de mayor intensidad y frecuencia a los pronosticados por Constructora Norberto Odebrecht S.A. en sus propuestas técnica y económica presentadas para el concurso. Tal determinación era fundamental a fin de aplicar la cláusula 3.3 del contrato de concesión del Proyecto Trasvase Olmos, y así reconocer eventualmente algún perjuicio económico financiero.

Según el ingeniero Jorge Alva Hurtado, en sus informes²⁰³ sobre los mayores costos de obras, para determinar la intensidad de los estallidos de roca se debía emplear parámetros cuantificables. Contrariamente, el concesionario no había demostrado de manera objetiva, con fundamentos técnicos y mediciones auditables, que los estallidos de roca en cuestión hayan significado condiciones geológicas distintas a las que razonablemente se habían calculado al momento de la elaboración de las propuestas técnica y económica.

²⁰³ Informe Primer Grupo de Eventos (Registro 1642, pp. 61-95) e Informe Segundo Grupo de Eventos (Registro 1642, pp. 96- 130)

Por ello, se realizó un análisis técnico sobre los estallidos de roca, desde un punto de vista geológico y geotécnico, determinando que no todos estos estallidos ocurridos durante la excavación del Túnel Trasandino necesariamente fueron de alta intensidad, conocidos también como “golpe de montaña”. En esa línea, el ingeniero Alva buscó determinar el parámetro mediante el cual se pueda establecer qué estallidos de roca fueron efectivamente de tal magnitud que pudieran ser calificados como de alta intensidad.

No obstante, Alva no encontró una medición instrumental y auditable de la magnitud de los estallidos (por ejemplo, el uso de sonómetros o mediciones sísmicas), por lo que recurrió a los efectos observados y registrados por el concesionario, tales como la altura o volumen de la caverna que haya surgido a partir de los supuestos estallidos de roca. En otras palabras, el especialista empleó información recabada por la propia Concesionaria Trásvase Olmos S.A. a fin de definir si los estallidos de roca calificaban como hechos no imputables por los cuales se le debía reconocer un perjuicio económico financiero.

De esa forma, se desprende que el análisis efectuado por el especialista careció de objetividad. Esto no fue observado por el Gobierno Regional de Lambayeque, y, en realidad, de la información proporcionada a esta Comisión, el gobierno regional jamás cuestionó en sí el origen de los estallidos de roca ni su grado de intensidad, es decir, si debieron ser tratados como hechos imputables o no. Tampoco se descartó formalmente dar a los estallidos de roca el trato de evento de fuerza mayor, conforme la cláusula 13 del contrato de concesión, supuesto que, vale decir, no contemplaba ningún tipo de indemnización o resarcimiento a la parte afectada.

Debe tenerse en cuenta que el ingeniero Alva emitió sus informes el 27 de marzo de 2012, siendo los únicos que trataron en el proceso de reconocimiento de perjuicio económico financiero sobre la calificación de los estallidos de roca como hechos no imputables. Por ello, queda claro que, cuando el gobierno regional suscribió el acta de reuniones de trato directo y el acta de transacción extrajudicial el 16 de setiembre de 2011²⁰⁴ –mediante los cuales reconoció el pago de \$ 33'634,000.00 calculado por el ingeniero Sergio Bravo Orellana (“Experto Financiero”) hasta ese momento como perjuicio económico financiero y lo demás que calculen este mismo y el ingeniero Alva (“Experto”)–, fue sin evaluar a cabalidad un elemento tan trascendental como la inimputabilidad de los estallidos de roca.

Por otro lado, cuando Concesionaria Trásvase Olmos S.A. decidió aplicar la cláusula 3 del contrato de concesión, contrató al Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico (CIUP), previa aprobación del gobierno regional, para que haga el cálculo correspondiente del perjuicio económico financiero que debía ser resarcido al concesionario. No obstante, si bien todo iba acorde a lo dispuesto en el contrato de concesión y el CIUP había determinado que se compense al concesionario mediante la ampliación de la vigencia de la concesión en 13.5 años, en su mismo informe²⁰⁵, de fecha 30 de diciembre de 2010, distorsiona lo dispuesto por el contrato de concesión al recomendar que se haga un pago adelantado por \$ 31'100,000.00 y se otorguen 6 años de ampliación.

²⁰⁴ *Acta de Reuniones de Trato Directo* (Registro 985, pp. 46-59)

²⁰⁵ *Perjuicio económico-financiero por los retrasos en el Proyecto de Trásvase de Olmos* (Registro 985, páginas 19-28)

Tras una revisión de este informe elaborado por el CIUP, ni siquiera se explica las razones por las cuales la ampliación de 13.5 años resultaba tan perjudicial para el Estado, por lo que resultaba más conveniente realizar un pago adelantado en reconocimiento parcial del perjuicio económico financiero. Incluso el CIUP sugiere que si la posibilidad de tal pago no estaba regulada en el contrato de concesión, entonces las partes debían suscribir una adenda que lo pueda permitir. En otras palabras, una entidad privada contratada por el concesionario, sugirió que se modifique el contrato de concesión, lo cual se materializó conforme se explica más adelante.

Esta situación se agrava si se toma en cuenta que el experto financiero Sergio Bravo Orellana que contrató el gobierno regional para evaluar lo dispuesto por el CIUP, en su informe de fecha 11 de agosto de 2011²⁰⁶, no solo no cuestionó la propuesta a pesar de ser contraria al contrato de concesión, sino que planteó que no se amplíe la concesión y se pague a Concesionaria Trasvase Olmos S.A. el monto de U\$ 33'634,000.00 por el perjuicio económico financiero provocado por el primer grupo de eventos, es decir los estallidos de roca, ocurrido entre el 24 de febrero de 2007 y el 28 de abril de 2010. Además, el ingeniero Bravo tampoco hizo el análisis de cuan beneficiosa resultaba esta solución para el gobierno regional, es decir, no se determinó que la ampliación de la vigencia de la concesión sea necesariamente negativa para el Estado.

En el acuerdo de transacción extrajudicial antes referido, ambas partes establecieron que se reconozca a favor de Concesionaria Trasvase Olmos S.A. el monto calculado por el ingeniero Bravo (párrafo 3.2.2), por lo que coincidieron en modificar la cláusula 3.3 del contrato de concesión para que el gobierno regional pueda realizar el pago al contado (párrafo 3.2.3). En virtud al mismo acuerdo, se contrató nuevamente a este experto financiero a fin de que incluya en su cálculo el segundo grupo de eventos, es decir los estallidos de roca ocurridos entre el 29 de abril de 2010 y el 13 de agosto de 2011, por lo que, mediante informe de fecha 16 de febrero de 2012, actualizó la compensación en 14.43 años, pero insistió en que sea por un pago total de U\$ 43'642,000.00²⁰⁷, contraviniendo una vez más lo dispuesto en el contrato de concesión.

En esa línea, lo que fue pactado en el referido acuerdo de transacción extrajudicial se materializó mediante la suscripción de la tercera adenda al contrato de concesión, de fecha 9 de marzo de 2012²⁰⁸. De esta manera, se habilitó al gobierno regional a que pague lo efectivamente calculado como perjuicio económico financiero en favor de Concesionaria Trasvase Olmos S.A. Cabe destacar que si bien se mantuvo el mecanismo de ampliar la vigencia de la concesión a fin de resarcir al concesionario, la modificación a la cláusula 3.3 del contrato de concesión estableció que el gobierno regional, a su sola discreción, podría optar por pagar en dólares una suma equivalente al perjuicio económico financiero ocasionado al

²⁰⁶ *Evaluación del perjuicio Económico Financiero de la Concesionaria Trasvase Olmos por los retrasos en la ejecución del proyecto Trasvase Olmos* (Registro 1642, pp. 5-19)

²⁰⁷ *Evaluación del perjuicio Económico Financiero de la Concesionaria Trasvase Olmos* (Registro 1642, pp. 132-151)

²⁰⁸ *Tercera Adenda al Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos* (Registro 374, pp. 45-55)

concesionario²⁰⁹. En otras palabras, a partir de la suscripción la referida adenda y ante cualquier perjuicio económico financiero, el gobierno regional podría arbitrariamente decidir si corresponde pagar al concesionario por dicho concepto.

Respecto a la adenda, se debe precisar que ésta no contó con informe previo por parte de la Contraloría General de la República. Conforme al Oficio N° 0027-2011-CG/GOPE²¹⁰, suscrito por el contador Edgar Alarcón Tejada en su calidad de gerente central de operaciones y notificado el 28 de diciembre de 2011, la Contraloría informó al gobierno regional que no le correspondía emitir informe previo sobre el proyecto de la tercera adenda, pues el fondo de la misma ya había sido pactado por medio del acuerdo de transacción extrajudicial, por lo que su contenido no podía ser revisado al poseer la calidad de cosa juzgada (artículo 1302° del Código Civil). El escenario se agrava si se toma en consideración que a la fecha la Contraloría no ejerció efectivamente el control posterior correspondiente sobre este asunto, conforme a la información²¹¹ que ha sido suministrada a la Comisión por esa misma entidad.

En ese sentido, efectuando una interpretación sistemática del marco normativo aplicable en ese momento²¹², si bien no existía una disposición que señale literalmente como supuesto de emisión de informe previo el caso de modificaciones a un contrato de concesión, se puede considerar que el acuerdo de transacción extrajudicial calificaba como una operación en la que se comprometía el crédito o la capacidad financiera del Estado (artículo 2° de la Resolución N° 052-2010-CG) por su contenido, por lo que antes de la suscripción del referido acuerdo, el gobierno regional estaba obligado a solicitar a la Contraloría que emita el informe previo correspondiente. Por ello, si bien esta entidad no tenía competencia para emitir el referido informe, debió advertir en el Oficio N° 0027-2011-CG/GOPE que el gobierno regional no cumplió su obligación de solicitar el informe previo a la suscripción del acuerdo de transacción extrajudicial, lo cual habría sido útil para la Contraloría a fin de priorizar el ejercicio del control posterior en este caso.

Esta situación resulta más sospechosa si se considera que: (i) en concordancia con la cláusula 16.1 del contrato de concesión y la Carta N° CTO-GRL-028-2011²¹³, el gobierno regional tuvo hasta el 11 de octubre de 2011 para suscribir el acuerdo de transacción extrajudicial, por lo que hubo tiempo suficiente para obtener el informe

²⁰⁹ Modificación a la cláusula 3.3 del contrato de concesión del Proyecto Trasvase Olmos: “En los casos que una demora o atraso a que se refiere el numeral 3.3.1 anterior ocasione perjuicio económico financiero al Concesionario, el Concedente a su sola discreción podrá optar por alguno de los siguientes mecanismos para resarcido: (i) pagar al contado en Dólares una suma equivalente al perjuicio económico financiero ocasionado al Concesionario; u (ii) otorgar la prórroga necesaria del plazo de Vigencia de la Concesión para que el Concesionario pueda resarcirse de dicho perjuicio mediante el cobro de la Remuneración Unitaria Básica multiplicada por el volumen de agua estipulado en el Calendario de Entregas Mensuales, incluido en el Contrato de Prestación del Servicio de Trasvase de Agua, más el Impuesto General a las Ventas durante el periodo adicional de la Concesión”.

²¹⁰ Oficio N° 00277-2011-CG/GOPE (Registro 374, pp. 57-58).

²¹¹ Oficio N° 01008-2018-CG/DC (Registro 2430, pp. 1-48).

²¹² Marco normativo aplicable: (i) Ley N° 27785 (“Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”), (ii) Decreto Legislativo N° 1012 (“Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de asociaciones público – privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada”) y (iii) Resolución N° 052-2010-CG (“Reglamento para la Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785”).

²¹³ CTO-GRL-028-2011 (Registro 985, pp. 42-44)

previo emitido por la Contraloría; y, (ii) el gobierno regional no contaba con los recursos financieros suficientes para costear el pago del perjuicio económico financiero, tal como se explica más adelante, lo que habría sido indefectiblemente observado por la Contraloría. En todo caso, se entiende que la Contraloría pudo haber hecho algo más que responder en su oficio que no estaba habilitada para pronunciarse por tratarse de un acuerdo de transacción extrajudicial, e incluso podría plantearse que esto se ideó así por parte de Concesionaria Trasvase Olmos S.A. y las autoridades involucradas, como el gobierno regional y el MEF, para evitar el control efectivo de la Contraloría.

Retomando el escenario descrito, el Gobierno Regional de Lambayeque debía pagar al concesionario el monto de \$ 43'642,000.00. No obstante, el presupuesto institucional de esta entidad no contaba con los recursos financieros suficientes para efectuar el pago correspondiente, por lo que solicitó recursos adicionales al Gobierno Nacional. Mediante el Decreto Supremo N° 073-2012-EF²¹⁴, de fecha 20 de mayo de 2012, y el Decreto de Urgencia N° 016-2012²¹⁵, de fecha 26 de junio de 2012, ambos suscritos por el expresidente Ollanta Humala y los exministros Luis Ginocchio Balcázar y Luis Miguel Castilla Rubio, se transfirió al gobierno regional S/. 18'000,000.00 y S/. 98'960,560.00, respectivamente.

El primero de estos montos se transfirió en su totalidad, mediante la Carta Orden N° 12000006²¹⁶, de fecha 12 de junio de 2012, en favor de Concesionaria Trasvase Olmos S.A. En el caso del segundo monto, solo se transfirieron S/. 96'311,377.00, mediante Carta Orden N° 12000008²¹⁷, de fecha 16 de julio de 2012, y las razones de ello se desconocen hasta el cierre del presente informe, por lo cual no se sabe cuál fue el destino final de esos S/. 2'649,183.00. De igual modo, considerando los montos transferidos, al tipo de cambio, faltó pagar \$ 216,535.23 al concesionario, de acuerdo a la Carta N° CTO-GRL-047-2012²¹⁸, de fecha 9 de octubre de 2012. Este monto fue finalmente pagado en su totalidad al tipo de cambio, conforme a los comprobantes de pago N° 0001398²¹⁹, de fecha 25 de julio de 2013, y N° 0001980²²⁰, de fecha 17 de octubre de 2013, es decir, se pagó S/. 606,105.42, por lo que no se tiene conocimiento del uso que dio finalmente el gobierno regional al exceso de S/. 2'043,077.58.

En relación con las transferencias por parte del Gobierno Nacional, se debe señalar que no hubo ningún tipo de observación por parte del MEF en el procedimiento de reconocer el perjuicio económico financiero, entendiéndose en la evaluación sobre la inimputabilidad de los estallidos, las propuestas contrarias al contrato de concesión del CIUP y del ingeniero Bravo²²¹, entre otros elementos fundamentales. Esto a pesar de que su intervención se dio desde el 26 de agosto de 2011, conforme al Oficio N° 090/2011-GR.LAMB-PR²²², y además la confirman el gobernador regional

²¹⁴ Decreto Supremo N° 073-2012-EF (Registro 1642, pp. 30-31)

²¹⁵ Decreto de Urgencia N° 016-2012 (Registro 1642, pp. 35-39)

²¹⁶ Carta Orden N° 12000006 (Registro 1642, p. 29)

²¹⁷ Carta Orden N° 12000008 (Registro 1642, p. 34)

²¹⁸ CTO-GRL-047-2012 (Registro 1642, p. 41)

²¹⁹ Comprobante de Pago N° 0001398 (Registro 1642, p. 40)

²²⁰ ²²⁰ Comprobante de Pago N° 0001980 (Registro 1642, p. 42)

²²¹ Conforme a la declaración de Humberto Acuña a esta Comisión, con fecha 11 de mayo de 2018, el ingeniero Sergio Bravo Orellana fue recomendado por el MEF al Gobierno Regional de Lambayeque a fin de que sea contratado para participar en el cálculo del perjuicio económico financiero.

²²² Oficio N° 090/2011-GR.LAMB-PR (Registro 985, pp. 32-33).

Humberto Acuña en su declaración²²³ frente a esta Comisión, y los señores Juan Andrés Marsano Soto²²⁴ y Ramesh Agrawal Fernández²²⁵, mediante sus declaraciones remitidas también a esta Comisión. Incluso el señor Acuña manifestó que se reunió personalmente con el expresidente Humala para tratar este tema²²⁶.

Si bien el MEF se pronunció formalmente en este procedimiento, mediante el Oficio N° 007-2012-EF/15.01 de fecha 11 de enero de 2012 y el Oficio N° 051-2012-EF/15.01 de fecha 20 de noviembre de 2012, lo hizo evidentemente una vez que ya se había suscrito el acta trato de directo y el acuerdo de transacción extrajudicial, por lo que no habría podido observar el monto acordado a pagar a Concesionaria Trasvase Olmos S.A. ni el fondo de la tercera adenda del contrato de concesión.

Posteriormente, considerando los informes sobre mayores costos de obra emitidos por el ingeniero Jorge Alva, el experto financiero Sergio Bravo elaboró su último informe²²⁷ sobre el perjuicio económico financiero, de fecha 24 de junio de 2013. En este documento, Bravo nuevamente no se pronunció sobre lo beneficioso para el gobierno regional de esta solución de pago directo y solo actualizó, al 16 de febrero de 2012 (fecha de corte según el acuerdo de transacción extrajudicial), la cifra calculada por Alva por sobrecostos de obra, de forma tal que el monto ascendió a \$ 5'684,000.00, sumándolo a lo anteriormente estimado por él mismo, alcanzando el perjuicio económico financiero los \$ 49'326,000.00, tal como se especifica a continuación:

Cuadro N° 14

	Primer grupo de eventos	Segundo grupo de eventos	Total
Suma aritmética de los ingresos durante el retraso, sin considerar los costos de operación y mantenimiento	\$ 31'832,000.00	\$ 8'800,000.00	\$ 40'632,000.00
Mayores costos de financiamiento de los pagos correspondientes a cada grupo (intereses devengados)	\$ 2'897,000.00	\$ 113,000.00	\$ 3'010,000.00
Sobrecostos calculados por el ingeniero Alva	\$ 3'734,000.00	\$ 1'950,000.00	\$ 5'684,000.00
Total perjuicio económico	\$ 38'463,000.00	\$ 10'83,000.00	\$ 49'326,000.00

Fuente: Informe por Sergio Bravo Orellana, de fecha 24 de junio de 2013.

²²³ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 98° Sesión pública (Transcripción). Lima: 11 de mayo de 2018, pp. 11-12, 20-21 y 34.

²²⁴ Respuesta a Pliego Interrogatorio remitido como adjunto al Oficio N° 1710-2017-2018/CIM.CR (Registro 2120, pp. 16, 17 y 20).

²²⁵ Respuesta a Pliego Interrogatorio remitido como adjunto al Oficio N° 1709-2017-2018/CIM.CR y del Oficio N° 1715-2017-2018/CIM.CR (Registro 2085, pp. 4-6 y 8).

²²⁶ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 98° Sesión pública (Transcripción). Lima: 11 de mayo de 2018, p. 45.

²²⁷ Resumen Ejecutivo: Determinación del perjuicio Económico Financiero de la Concesionaria Trasvase Olmos por los retrasos en la ejecución del proyecto Trasvase Olmos relacionados con el primer y segundo grupo de eventos, incluidos los Sobrecostos del Experto Técnico (Registro 1642, pp. 154-170).

No obstante, el ingeniero Bravo distorsionó lo dispuesto por el ingeniero Alva en sus informes a pesar de tratarse de una decisión de carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento para las partes, conforme al párrafo 3.4 del acuerdo de transacción extrajudicial. Sucede que Alva concluyó que le sea reconocido a Concesionaria Trasvase Olmos S.A. el monto ascendente a \$ 5'092,258.00 por sobrecostos en obra, e indicó expresamente que se aplique el artículo 16 del contrato de concesión a dicho monto. Tras una revisión de la referida cláusula y considerando que esto calificaba como su decisión final en calidad de perito, podría entenderse que el ingeniero Alva determinó que se aplique la cláusula 16.3.2, en virtud de la cual el monto calculado debió ser asumido íntegramente por Concesionaria Trasvase Olmos S.A.

La cláusula 16.2 establece que ante un supuesto como el descrito, la solución que determine el perito será asumida por tramos. Si el costo de la solución no supera los U\$ 4'500,000.00, entonces el mismo lo asume el concesionario. En este caso, como se calcularon dos montos de sobrecostos distintos en informes diferentes, \$ 3'221,780.00 y U\$ 1'870,478.00 respectivamente, podría decirse que al no superar ninguno de estos los U\$ 4'500,000.00, cada uno debía ser asumido en su totalidad por el concesionario. Si ambos montos se consideraban como uno, es decir el monto de U\$ 5'092,258.00, entonces el exceso de U\$ 592,258.00 también debía ser asumido por el concesionario, pero con cargo a un reajuste en la tarifa de trasvase de agua pagada por el Gobierno Regional de Lambayeque. En ningún supuesto, el gobierno regional debía pagar el monto calculado por el ingeniero Alva, ni mucho menos debió ser sumado por el ingeniero Bravo en su informe.

Al igual que en el caso de los primeros pagos antes descritos, el gobierno regional no contaba con los recursos financieros suficientes para pagar los sobrecostos de obra adicionados por el ingeniero Bravo al cálculo del perjuicio económico financiero. Por ello, mediante Oficio N° 994/2013/GR.LAMB/PR, esta entidad solicitó al Gobierno Nacional el monto equivalente a lo que estaba obligado a reconocer, esto es, S/. 15'858,360.00. En ese sentido, se emitió el Decreto Supremo N° 331-2013-EF, de fecha 20 de diciembre de 2013 y suscrito por el expresidente Ollanta Humala y el exministro Luis Miguel Castilla Rubio, a fin de transferir los fondos solicitados por el gobierno regional. Nuevamente, el Ministerio de Economía y Finanzas no observó de ninguna forma el pedido del gobierno regional.

El pago de los U\$ 5'684,000.00 por sobrecostos de obra se encuentra debidamente acreditado, mediante las cartas de orden N° 14000001²²⁸, de fecha 9 de enero de 2014, y N° 14000004²²⁹, de fecha 13 de enero de 2014. Por lo tanto, finalmente, el Gobierno Regional de Lambayeque pagó por perjuicio económico financiero a favor de Concesionaria Trasvase Olmos S.A. el monto ascendente a U\$ 49'326,000.00, a pesar de que el procedimiento para reconocer dicho concepto mostró significativas irregularidades.

²²⁸ Carta Orden N° 14000001 (Registro 1642, página 52).

²²⁹ Carta Orden N° 14000001 (Registro 1642, página 53).

2.4. Conclusiones

2.4.1. Responsabilidad penal de altos funcionarios (art. 99 de la Constitución)

Datos de identificación del actor

Los presentes hechos son atribuidos al señor **Ollanta Moises Humala Tasso**, en su calidad de expresidente de la República del Perú; asimismo, se le atribuye el delito de función de **Negociación Incompatible**, previsto y sancionado en el artículo 399° del Código Penal.

Descripción de hechos

Se considera que el expresidente Ollanta Humala Tasso, habría incurrido en este delito al momento de suscribir el Decreto Supremo N° 073-2012-EF, el Decreto de Urgencia N° 016-2012 y el Decreto Supremo N° 331-2013-EF, mediante los cuales el Gobierno Nacional transfirió al Gobierno Regional de Lambayeque S/. 18'000,000.00, S/. 98'960,560.00 y S/. 15'858,360.00, respectivamente, ya que este requería pagar a Concesionaria Tránsito Olmos S.A. el monto de \$ 49'326,000.00 por el perjuicio económico financiero reconocido a su favor.

El señor Humala llevó a cabo este comportamiento mientras ocupaba el cargo de Presidente de la República. En el presente caso, el expresidente se involucró indebidamente de forma directa en el reconocimiento del perjuicio económico financiero, ya que no analizó con detenimiento si en realidad correspondía tal reconocimiento a esta empresa del grupo Odebrecht, tal como se ha demostrado en el presente apartado, y se restringió a autorizar el pago del referido concepto.

Además, se infiere que el expresidente actuó en provecho de tercero, específicamente de dicho grupo económico, ya que respondía al aporte de US\$ 3 millones que recibió durante la campaña electoral por parte de este mismo grupo, conforme a las declaraciones de Jorge Henrique Simoes Barata²³⁰ y Marcelo Odebrecht²³¹. Se debe recordar que ambos representantes del grupo Odebrecht advirtieron que el objetivo del referido aporte era obtener un diálogo frecuente con el expresidente a fin de influenciar en el mismo, y así obtener un trato preferente para resolver los asuntos que involucren a sus intereses económicos. Cabe destacar que el procedimiento para reconocer el perjuicio económico financiero se agilizó desde el ingreso del expresidente Humala, ya que en menos de un año desde que asumió funciones se le reconoció a Concesionaria Tránsito Olmos S.A. US\$ 43'642,000.00 y se transfirieron los montos al gobierno regional para el pago correspondiente.

Descripción del tipo penal

Conforme al periodo de tiempo de los hechos descritos en el presente apartado, el delito de negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo se encontraba redactado de la siguiente manera:

²³⁰ Caso Humala: Lo que confesó Jorge Barata. En: *IDL Reporteros*. Lima: 26 de febrero de 2018. [Consulta: 20 de julio de 2018] Disponible en: <https://idl-reporteros.pe/videos-exclusivos-caso-humala-lo-que-confeso-jorge-barata/>

²³¹ Marcelo Odebrecht: el audio completo. En: *IDL Reporteros*. Lima: 22 de enero de 2018. [Consulta: 20 de julio de 2018] Disponible en: <https://idl-reporteros.pe/marcelo-odebrecht-el-audio-completo/>

Artículo 399.- Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo
El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

Respecto al delito de Colusión Agravada

- **Humberto Acuña Peralta – expresidente del Gobierno Regional de Lambayeque**

Conforme se ha descrito en el presente punto, se aprecia que con fecha 16 de septiembre de 2011, el señor Humberto Acuña Peralta, en su calidad de Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque, suscribió conjuntamente con los representantes de la empresa “Concesionaria Trásvase Olmos”, Juan Andrés Marsano Soto y Ramesh Agrawal Fernández, el “Acta de Reuniones de Trato Directo” y el documento denominado “Transacción Extrajudicial”, mediante el cual acordaron, someter la determinación del perjuicio financiero, al análisis de expertos independientes.

Es así que luego de la designación del experto y una vez culminado el análisis financiero por parte del ingeniero Sergio Bravo Orellana, se estableció que el perjuicio económico a favor de la Concesionaria Trásvase Olmos, ascendió a US\$ 43,642.00. Este informe generó que con fecha 9 de marzo de 2012, el expresidente regional de Lambayeque Acuña Peralta, suscriba la Adenda N° 3, por medio de la cual, entre otros, se agregó un aspecto importante, el mismo que se describe a continuación:

3.3 Prorrogas por suspensión o demoras no imputables al concesionario
(...)

3.3.2 En los casos que de una demora o atraso a que se refiere el numeral 3.3.1 anterior ocasione perjuicio económico financiero al concesionario, el Concedente a su sola discreción podrá optar por alguno de los siguientes mecanismos para resarcirlo: **(i) pagar al contado en dólares una suma equivalente al perjuicio económico-financiero ocasionado al Concesionario**; u (ii) otorgar la prórroga necesaria del plazo de vigencia de la concesión (...)

Es decir, a través de esta modificación al contrato primigenio, se agregó como segunda alternativa para el caso en que se ocasione un perjuicio económico-financiero a la concesionaria, el pago de una suma en dólares, el cual será establecido mediante un informe elaborado por un experto.

Sin embargo, el aspecto importante que permite determinar una presunta conducta ilícita por parte del expresidente regional Humberto Acuña Peralta, se fundamenta en que obvió advertir que los estallidos de roca constituían una demora imputable al concesionario, conforme lo establece la cláusula 21 del contrato de concesión que prescribe lo siguiente:

El Concesionario asume por su propia cuenta los gastos y **riesgos** asociados con el desarrollo de cualquier Contrato de Construcción y de Operación, la prestación de servicios, la realización de las obras, **aquellos gastos y riesgos derivados del uso**

de tecnología y patentes propias del Concesionario y todas aquellas materias u operaciones bajo su control o bajo su responsabilidad, de acuerdo con el presente contrato.

No obstante, y a pesar de tener conocimiento de la existencia de esta cláusula, decidió reconocer, a través de la “Transacción Extrajudicial”, que los retrasos por los estallidos de roca, eran causales inimputables a la concesionaria, para luego, suscribir una adenda que permita al concedente realizar un pago en dólares por los perjuicios económicos ocasionados.

En consecuencia, existen indicios que permiten presumir que el señor Humberto Acuña Peralta habría llevado a cabo un acuerdo indebido con los representantes de la concesionaria Trásvase Olmos”, Juan Andrés Marsano Soto y Ramesh Agrawal Fernández, a fin que la concesionaria se favorezca con el pago de US\$ 43'642,000.00., el cual, evidentemente, se traduce en un perjuicio económico al Estado, representado por el Gobierno Regional de Lambayeque.

Juan Andrés Marsano Soto y Ramesh Agrawal Fernández – representantes de la Concesionaria Trásvase Olmos

En su calidad de representantes de la Concesionaria Trásvase Olmos SAC, con fecha 16 de septiembre de 2011, suscribieron, conjuntamente con el titular del Gobierno Regional de Lambayeque, el “Acta de Reuniones de Trato Directo” y el documento denominado “Transacción Extrajudicial”. Esta suscripción de documentos, habría sido el inicio para ejecutar las acciones irregulares que permita a la citada empresa beneficiarse ilícitamente de un monto ascendente a US\$ 43'642,000.00; por cuanto, en la transacción extrajudicial, los representantes de la concesionaria lograron que se reconozca a favor de su representada que el estallido de rocas constituía una demora inimputable a la concesionaria.

Seguidamente, con la finalidad de lograr que el Gobierno Regional de Lambayeque abone a su favor el monto indebido, con fecha 9 de marzo de 2012, los representantes de la empresa suscriben con el titular del Gobierno Regional de Lambayeque, la Adenda N° 3, mediante la cual, lograron que se agregue en la cláusula 3.3 del contrato, como segunda alternativa, el pago de una suma en dólares, cuando se presenten casos de demora y retraso inimputables a la concesionaria.

Descripción del tipo penal

Conforme a la fecha en que habrían acontecido los presuntos hechos ilícitos, se tiene que la tipificación del delito de Colusión Agravada, es la que entro en vigencia el 21 de julio de 2011, con la publicación de la Ley N° 29578; conforme se detalla a continuación:

“Artículo 384. Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concerta con los interesados para defraudar al Estado u entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años.

2.4.3 Responsabilidad de carácter administrativo

Respecto de **Humberto Acuña, Francisco Gayoso, Juan Saavedra, Luis Miguel Castilla, Luis Ginocchio y Edgar Alarcón** por infracción a la **Ley N° 28175**

Considerando el periodo de tiempo en el que se desarrollaron los hechos analizados, se debe aplicar lo dispuesto en la Ley N° 28175 (“Ley Marco del Empleo Público”) a fin de determinar si existió algún tipo de responsabilidad administrativa. El literal c) del artículo 16° de la misma ley establece que los empleados públicos deben “salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público”. En el presente caso, los señores Humberto Acuña, Francisco Gayoso, Juan Saavedra, Luis Miguel Castilla, Luis Ginocchio y Edgar Alarcón infringieron este deber al no observar con detenimiento el procedimiento en virtud del cual se reconoció el perjuicio económico financiero a favor de Concesionaria Trasvase Olmos S.A. a pesar de ser las autoridades correspondientes.

3. ¿Autosostenible o cofinanciada?: Opinión favorable del contrato de concesión del Proyecto Irrigación Olmos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la evasión al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)

3.1. Descripción del hecho relevante

Conforme al entonces vigente Decreto Legislativo N° 1012, suscrito por el expresidente Alan García Pérez, el Gobierno Regional de Lambayeque debía solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) su opinión favorable, entiéndase su aprobación, de la versión final del contrato de concesión del Proyecto Irrigación Olmos. Esta aprobación resultaba fundamental para que ambas partes, el gobierno regional y H2Olmos S.A., puedan suscribir el referido contrato de concesión.

En ese sentido, el señor Pablo Enrique Salazar Torres, en su calidad de presidente del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional Lambayeque, solicitó la respectiva aprobación al MEF, pero esta entidad emitió opinión desfavorable hasta en dos oportunidades, a pesar de que el gobierno regional planteó respuestas a las distintas observaciones formuladas. Estas opiniones fueron suscritas por el señor Javier Roca Fabián como director general de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada, mientras el titular del MEF era el señor Luis Carranza.

El 21 de diciembre de 2009, la señora Mercedes Aráoz reemplazó en el cargo a Luis Carranza. Cuando fue consultada por el Proyecto Irrigación Olmos en marzo

de 2010, manifestó públicamente²³² que el mismo no era una iniciativa sólida, ya que financieramente no se mostraba sostenible. No obstante estas declaraciones, el MEF finalmente emitió la opinión favorable requerida por el gobierno regional, la cual también fue suscrita por Javier Roca Fabián y emitida con fecha 10 de mayo de 2010.

3.2. Personas involucradas

- Pablo Enrique Salazar Torres, gerente general del PEOT, suscribió las tres solicitudes (Oficios N° 128-2009-CEPRI-IRRIGACIÓN, N° 131-2009-CEPRI-IRRIGACION y N° 003-2010-CEPRI-IRRIGACION) de opinión favorable al MEF respecto a la versión final del contrato de concesión del Proyecto Irrigación Olmos.
- Javier Roca Fabián, director general de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada del MEF, suscribió las tres respuestas (Informes N° 218-2009-EF/67.01, N° 231-2009-EF/67.01 y N° 095-2010-EF/67.01) a las solicitudes realizadas por el Gobierno Regional de Lambayeque en relación a la versión final del contrato de concesión del Proyecto Irrigación Olmos.
- Rosalía Alvarez Estrada, secretaria general del MEF, remitió el Informe N° 218-2009-EF/67.01, mediante Oficio N° 1798-2009-EF/13.01.
- María Soledad Guiulfo Suárez-Durand, viceministra de Economía, remitió el Informe N° 231-2009-EF/67.01, mediante Oficio N° 322-2009-EF/15.01.
- Carlos Casas Tragodara, viceministro de Economía, remitió el informe N° 095-2010-EF/67.01, mediante oficio N° 193-2010-EF/15.01.
- Mercedes Aráoz Fernández, ministra de Economía y Finanzas, declaró públicamente que el Proyecto Irrigación Olmos era financieramente inviable, pero enseguida la entidad que representaba le otorgó opinión favorable a la versión final del contrato de concesión del referido proyecto.
- José Huamán, consejero delegado, mediante Acuerdo N° 049-2009-GR.LAM, de fecha 6 de abril de 2009, declaró de interés la iniciativa privada "Proyecto Irrigación Olmos".
- Adela Saavedra, consejero delegado, a través del Acuerdo N° 127-2009-CEPRI-GR.LAMB./CR, de fecha 12 de agosto de 2009, aprobó la adjudicación directa del "Proyecto Irrigación Olmos" al Consorcio Irrigación Olmos, debido a que no se presentaron otros interesados dentro del plazo de ley.

²³² Mercedes Aráoz: "Propuesta privada para Olmos es inviable" En: *Perú 21*. Lima: 18 de marzo de 2010. [Consulta: 24 de agosto de 2018] Disponible en: <http://archivo.peru21.pe/noticia/448601/mercedes-araoz-propuesta-privada-olmos-inviable>

3.3. Análisis y determinación de responsabilidades

Conforme a la revisión de los oficios N° 1798-2009-EF/13.01²³³, N° 322-2009-EF/15.01²³⁴ y N° 193-2010-EF/15.01²³⁵, se desprende que los informes²³⁶ emitidos por distintas direcciones del MEF, consolidados por la Dirección General de Asuntos de Economía, Competencia e Inversión Privada Internacional, buscaban principalmente demostrar la viabilidad financiera del Proyecto Irrigación Olmos a fin de emitir la opinión favorable correspondiente. En ese sentido, entre los principales objetivos se encontraba demostrar la autosostenibilidad del proyecto. No obstante, esto no fue precisamente así.

Los informes N° 218-2009-EF/67.01 y N° 231-2009-EF/67.01, suscritos por Javier Roca Fabián, remitidos por los señores Rosalía Álvarez Estrada (secretaria general) y María Soledad Guiulfo Suárez-Durand (Viceministra de Economía) y emitidos mientras el titular del MEF era el señor Luis Carranza, no emitieron una opinión desfavorable del proyecto del contrato de concesión por no considerarlo autosostenible. En realidad, en ambos informes no fue materia de discusión si el proyecto calificaba como autosostenible, ya que el proyecto se asumió como tal. Al tratar esta cuestión, se planteó que la iniciativa privada “Proyecto Irrigación Olmos” contemplaba un proyecto para distribuir agua, y se declaró a sí misma como una concesión autosostenible bajo el concepto de que los ingresos por tarifas cubrirían los costos de distribución de agua.

Lo que se criticó en los referidos informes fue que no se consideraba que el bien a distribuir, esto es el agua, también tenía un costo, el cual en el proyecto del contrato de concesión no se cobraba ni a los usuarios ni a los agricultores. Incluso la Nota Informativa N° 178-2009-EF/75.22²³⁷, de fecha 6 de noviembre de 2009 y suscrita por la señora Betty Sotelo Bazán²³⁸, concluyó, sin previo análisis, que se trataba de una concesión autosostenible, por lo que no demandaba “recursos como cofinanciamiento ni otorgamiento de garantías financieras por parte del Gobierno Nacional”.

Posteriormente, mediante el Informe N° 095-2010-EF/67.01, remitido por el señor Carlos Casas Tragodara (Viceministro de Economía) y ya con Mercedes Aráoz como titular del MEF, esta entidad emitió opinión favorable al referido proyecto de contrato de concesión. Aparentemente, se superó la discusión en torno a la viabilidad financiera del proyecto. Bajo la gestión de la señora Aráoz, se podría decir que se mejoraron las condiciones del contrato de concesión en favor del Estado, puesto que además de incrementar el monto base de tierras para la subasta –lo cual será materia de análisis en el siguiente apartado– se alcanzó a incrementar la tarifa de agua, aumentándose así la regalía y el ingreso por venta de agua luego que culmine la concesión, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 15

Conceptos	Contrato original	Contrato modificado
Años de concesión	25	25

²³³ Oficio N° 1798-2009-EF/13.01 (Registro 1464, pp. 237-255).

²³⁴ Oficio N° 322-2009-EF/15.01 (Registro 1464, pp. 273-279).

²³⁵ Oficio N° 193-2010-EF/15.01 (Registro 783, pp. 291-311).

²³⁶ Informes N° 218-2009-EF/67.01, de fecha 9 de noviembre de 2009, N° 231-2009-EF/67.01, de fecha 20 de noviembre de 2009 y N° 095-2010-EF/67.01, de fecha 10 de mayo de 2010.

²³⁷ Nota Informativa N° 178-2009-EF/75.22 (Registro 1464, pp. 280-286)

²³⁸ Ocupa actualmente el cargo de viceministra de Hacienda designada mediante Resolución Suprema N° 006-2018-EF, de fecha 5 de abril de 2018.

Tarifa de agua (US\$/m ³)	US\$ 0.06125	US\$ 0.0659
Ingreso por Regalías	US\$ 48.0 millones (US\$ 2.4 millones x 20 años)	US\$ 50.6 millones (US\$ 2.5 millones x 20 años)
Ingresos por venta de agua luego de la concesión (por año)	US\$ 21.2 millones	US\$ 22.6 millones

Fuente: Informe N° 095-2010-EF/67.01

Si bien estas modificaciones al proyecto del contrato de concesión pudieron calificarse como beneficiosas a los intereses del Estado, es innegable que también resultaban beneficiosas para el concesionario H2OImos S.A., o más aún, para el grupo Odebrecht al que pertenece. Sucede que, conforme al contrato de concesión del Proyecto Trasvase Olmos, el gobierno regional se encuentra obligado a pagar a Concesionaria Trasvase Olmos S.A. una retribución por el servicio de trasvase de agua que alcanza aproximadamente el monto de US\$ 30 millones al año.

En esa línea, en la medida que las referidas modificaciones permiten al gobierno regional obtener mayores ingresos por el Proyecto Irrigación Olmos, estos mismos ingresos deben ser utilizados para pagar sus obligaciones por el Proyecto Trasvase Olmos. De esta manera, puede advertirse entonces que el grupo Odebrecht aseguró aún más que el gobierno regional cumpla con sus obligaciones de pago.

Retomando la naturaleza de autosostenibilidad del Proyecto Irrigación Olmos, este último informe del MEF, mediante el cual se emitió la opinión favorable, tampoco recoge el análisis correspondiente del caso. Cabe destacar que en el mismo informe, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público indicó que la iniciativa privada “ha sido aprobada y declarada de interés por la CEPRI del Gobierno Regional de Lambayeque como autosostenible”. Esto último resulta incorrecto, ya que en realidad ninguna autoridad la ha calificado como concesión autosostenible a partir de un análisis propio. Por ello, se pasará a revisar un antecedente fundamental como es el documento que contiene la propia iniciativa privada.

Con fecha 25 de junio de 2008, el Consorcio Irrigación Olmos, conformado por Constructora Norberto Odebrecht S.A. y Odebrecht Inveestimentos em Infra-estructura Ltda., presentó al gobierno regional la iniciativa privada “Proyecto Irrigación Olmos”²³⁹. Es en este documento donde el propio Consorcio indicó que se trataba de una concesión autosostenible, adjuntando dos declaraciones juradas suscritas por los señores Raymundo Trindade Serra y Juan Andrés Marsano Soto, las cuales sostuvieron que: (i) la iniciativa privada no solicitaría cofinanciamiento del Estado, ni garantía firme de este; y, (ii) la tarifa, entiéndase el cobro por el servicio de irrigación de agua a los usuarios, más el pago por capacidad proveniente de la subasta, cubrirían íntegramente la recuperación de la inversión incluyendo los gastos por operación y mantenimiento.

Por tratarse de una asociación público privada (APP)²⁴⁰ y a fin de determinar la iniciativa privada como concesión autosostenible, el Consorcio recurrió a la

²³⁹ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-PARI. Acervo documentario (Folder 238, tomo 1, pp. 10-56). Lima: Congreso de la República del Perú, 2016.

²⁴⁰ Conforme al Decreto Legislativo N° 1012, derogado el 25 de setiembre de 2015, las Asociaciones Público Privadas (APPs) se consideraban como modalidades de participación de la inversión privada en las que se incorpora la experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, distribuyéndose riesgos

clasificación de APPs expuesta en el Decreto Legislativo N° 1012, publicado el 13 de mayo de 2008, tal como sigue:

Artículo 4.- Clasificación de Asociación Público-Privada

Las Asociaciones Público - Privadas pueden clasificarse de la siguiente manera:

- Autosostenible: aquella que satisfaga las siguientes condiciones:
 - Demanda mínima o nula garantía financiada por parte del Estado, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.
 - Las garantías no financieras tengan una probabilidad nula o mínima de demandar el uso de recursos públicos, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.
- Cofinanciada: aquella que requiera del cofinanciamiento o del otorgamiento o contratación de garantías financieras o garantías no financieras que tengan una probabilidad significativa de demandar el uso de recursos públicos.

Al respecto, el Consorcio explicó que considerando la significativa inversión que sería necesaria para llevar a cabo el proyecto y la “insuficiencia” en los ingresos que se tendría tan solo por la tarifa de irrigación de agua cobrada a los usuarios, se propuso dar viabilidad a la misma, conforme al Decreto Legislativo N° 994²⁴¹, a través de la transferencia de propiedad de tierras del proyecto a los usuarios finales que las adquieran en la subasta. El concesionario recibiría una porción del importe obtenido en la subasta bajo el concepto de pago por capacidad, el cual se refiere al cobro adelantado a los usuarios por las instalaciones que construiría el concesionario en las referidas tierras para llevar a cabo el servicio de irrigación.

En ese sentido, el consorcio agregó que la iniciativa no demandaría “el uso de recursos públicos, ni obligaciones de parte del Estado, salvo la obligación que corresponda de transferir la propiedad de las tierras a favor de los usuarios finales a través de un fideicomiso, y otras no onerosas que se deriven del contrato de concesión”. De esta manera, el consorcio diseñó la iniciativa privada a fin de que se trate de una concesión que “no requiera aportes dinerarios del Estado, léase cofinanciamiento”. En otras palabras, el análisis del consorcio se reduce a que la iniciativa privada califica como concesión autosostenible, porque justamente no requiere de cofinanciamiento por parte del Estado. No obstante, este análisis resulta verdaderamente impreciso.

Al momento del análisis, no existía ninguna definición normativa que explique el significado de “cofinanciamiento”, por lo que no es correcta la equivalencia que realizó el consorcio entre dicho concepto y “aportes dinerarios del Estado”. En esa línea, se podía entender como cualquier tipo de contribución por parte del mismo. A su vez, cuando el consorcio propuso lo de otorgar viabilidad al proyecto mediante la transferencia de tierras, lo hizo en clara alusión a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 994, suscrito por el expresidente Alan García, el cual estipula lo siguiente:

y recursos preferentemente privados con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública o proveer servicios públicos. Para que se configure una APP debían participar el Estado, a través de una de las entidades públicas pertenecientes al sector público no financiero, y uno o más inversionistas privados.

²⁴¹ Publicado el 13 de marzo de 2008.

Artículo 5.- De la transferencia de las tierras eriazas

El Estado promoverá la inversión privada para la ejecución de proyectos de irrigación en tierras eriazas mediante la transferencia de la propiedad de las tierras a cambio del pago de una contraprestación que el inversionista podrá realizar a través de una o más de las siguientes modalidades, conforme a lo que se establezca en el Reglamento de la presente norma:

- a) Pago en dinero del precio de la tierra.
- b) La transferencia al Estado de tierras eriazas habilitadas mediante el proyecto de irrigación.
- c) La transferencia en propiedad a favor del Estado de la infraestructura hidráulica construida.
- d) Cualquier otra modalidad que estructure el inversionista y que, conforme a lo previsto en el Reglamento de la presente norma, sea aprobada por el Organismo Promotor de la Inversión Privada.

La aplicación del presente artículo no demandará el uso de recursos públicos, ni obligaciones de parte del Estado, salvo la obligación que corresponda de transferir la propiedad de las tierras a favor del inversionista privado.

Se desprende de la norma citada que la transferencia de propiedad de tierras efectivamente no configura una demanda de recursos públicos, pero debido a que justamente dicha transferencia no debe entenderse como tal. En otras palabras, se trata de conceptos distintos. Conforme a la Ley N° 28112, publicada el 28 de noviembre de 2003, los recursos públicos son aquellos “ingresos del Estado inherentes a su acción y atributos que sirven para financiar los gastos de los presupuestos anuales y se clasifican a nivel de fuentes”, las cuales son recogidas en la Resolución N° 023-2006-EF-76.01 aplicable para el año fiscal 2008, en el que justamente se presentó la iniciativa privada “Proyecto Irrigación Olmos”.

Tras una revisión del marco jurídico señalado, entonces las tierras del proyecto en sí no debían entenderse como recursos públicos. En ese sentido, el Consorcio Irrigación Olmos hizo una interpretación incorrecta del Decreto Legislativo N° 994 al plantear que la transferencia de tierras del proyecto no implicaba cofinanciamiento, ya que la misma no demandaba el uso de recursos públicos en el sentido de que las tierras sean consideradas como parte de tales recursos. Ahora bien, de igual forma, no debió aplicarse lo dispuesto en el artículo 5° citado, puesto que del mismo se advierte que la transferencia de la propiedad de las tierras debía ser “a favor del inversionista privado”. Esto se reafirma con el reglamento²⁴² del referido decreto legislativo, el cual determina que la transferencia deber ser “a favor del adjudicatario”.

En el presente caso, las tierras no se transfirieron en sentido estricto al Consorcio Irrigación Olmos por ser adjudicatario de la buena pro o al concesionario H2Olmos S.A. Las tierras debían ser subastadas para obtener el financiamiento necesario a fin de ejecutar el proyecto, por lo que fueron transferidas a un fideicomiso (La Fiduciara S.A.) para que organice una subasta en el que se vendan las tierras a los que pasarían a ser los usuarios finales, y parte de los ingresos obtenidos se dirigieron a H2Olmos S.A. como pago por capacidad. Este mecanismo ya estaba previsto en la iniciativa privada presentada por el consorcio, y luego se materializó en el contrato de concesión.

²⁴² Decreto Supremo N° 020-2008-AG, publicado el 25 de setiembre de 2008.

En esa línea, a diferencia de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 994, lo que en realidad se transfirió al concesionario fue un importe que formaba parte de lo obtenido por la venta de las tierras en la subasta. En todo caso, conforme a los propios conceptos del consorcio, esto sí calificó como cofinanciamiento por haberse configurado un aporte dinerario. Si bien podría discutirse que el pago recibido por el concesionario fue uno adelantado por las instalaciones que debía construir, no deja de ser cierto que el origen de dicho pago lo conforman las tierras que eran propiedad del Estado. Sin el aporte de estas tierras por parte del gobierno regional que se tradujo en financiamiento, no habría sido posible ejecutar el Proyecto Irrigación Olmos. A su vez, este aporte dinerario debió ser considerado como recursos públicos en la modalidad de ingresos de capital²⁴³, ya que la subasta configuraba una venta de activos de propiedad del gobierno regional.

Cabe agregar que, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 994, el consorcio propuso como modalidad de contraprestación la transferencia en propiedad a favor del Estado de la infraestructura hidráulica construida para llevar a cabo el servicio de irrigación. Puede entenderse de esta modalidad que la transferencia de la infraestructura se realiza una vez que concluye el periodo de construcción o la vigencia de la concesión. No obstante, independientemente de ello, no debe clasificarse tal transferencia como contraprestación, ya que forma parte de la naturaleza de un contrato de concesión que los bienes de la misma siempre terminen siendo propiedad del Estado. En otras palabras, se puede considerar que en realidad H2Olmos S.A. no pagó ningún tipo de contraprestación por la transferencia de tierras, aunque ya se determinó que esa transferencia no se dio en sentido estricto a favor del concesionario.

Por los argumentos expuestos, queda demostrado entonces que el Consorcio Irrigación Olmos aplicó incorrectamente lo establecido en el Decreto Legislativo N° 994, y no debe descartarse que esta imprecisa interpretación haya sido a propósito con el fin de que la iniciativa privada sea declarada como una concesión autosostenible, conforme al Decreto Legislativo N° 1012. Por si fuera poco, la aplicación de este último dispositivo normativo para clasificar como concesión autosostenible también fue incorrecta. El artículo 4° del mismo no se encontraba vigente al momento de la presentación de la iniciativa privada, pues, de acuerdo a su primera disposición complementaria transitoria, dicho artículo entraría en vigencia al día siguiente de la publicación del reglamento²⁴⁴ correspondiente, lo cual fue el 10 de diciembre de 2008. Se debe observar que el Decreto Legislativo N° 1012 estableció que para la emisión de su reglamento se contaba con un plazo de sesenta días hábiles desde su publicación, pero esto en la práctica evidentemente no se cumplió. De esta manera, el consorcio presentó su iniciativa privada en base a una norma carente de efectos jurídicos.

En virtud a los artículos 7° y 8° de la referida norma y el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1012, suscrito por el expresidente Alan García, la entidad encargada de evaluar la iniciativa privada y declarar su viabilidad económica, técnica y su interés para la región fue el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque. Por ello, este consejo, mediante Acuerdo N° 049-2009-GR.LAM, de fecha 6 de abril de 2009 y suscrito por el consejero delegado José Huamán, declaró de interés la iniciativa privada “Proyecto Irrigación Olmos”; y, a través del Acuerdo

²⁴³ Anexo N° 1 de la Resolución N° 023-2006-EF-76.01.

²⁴⁴ Decreto Supremo N° 146-2008-EF, publicado el 9 de diciembre de 2008.

N° 127-2009-CEPRI-GR.LAMB./CR, de fecha 12 de agosto de 2009 y suscrito por la consejera delegada Adela Saavedra, aprobó la adjudicación directa de dicho proyecto al Consorcio Irrigación Olmos, debido a que no se presentaron otros interesados dentro del plazo de ley. Se debe precisar que, en ningún momento, el Consejo Regional observó la serie de irregularidades advertidas en el presente informe en torno a la clasificación de autosostenibilidad otorgada a la iniciativa privada por parte del consorcio.

Esta situación se agrava si se considera la composición del Consejo Regional. Al momento de la emisión de los referidos acuerdos, este consejo estaba compuesto por: José Alejandro Huamán Castillo, Adela Saavedra Díaz, Pedro Celestino Cisneros Calderón, Miguel Ángel Yglesias Bautista, Julio César Paz Gaviño y Sheyla Fernández Bautista. Los cuatro primeros miembros formaban parte del partido Movimiento Humanista Peruano (MHP), mientras que los dos últimos eran del Partido Aprista Peruano (APRA) y del partido Amistad Solidaria Independiente, en ese orden. De esta manera, se observa que el MHP contaba con la mayoría del Consejo Regional, y el presidente del referido partido era el señor Yehude Simon, quien ocupó el cargo de primer ministro, a solicitud de Alan García, entre el 13 de octubre de 2008 y 11 de julio de 2009, para lo cual tuvo que renunciar a la presidencia regional de Lambayeque.

Coincidentemente, conforme al registro histórico de visitas a Palacio de Gobierno que fue proporcionado a esta Comisión Investigadora, el 20 de setiembre de 2006, pocos meses después de la toma de mando presidencial y a puertas de las elecciones regionales, los señores Alan García y Yehude Simon mantuvieron una prolongada reunión con los máximos representantes del grupo Odebrecht en el Perú, es decir, los señores Marcelo Odebrecht y Jorge Barata. Ténganse en cuenta que el señor Simon, a pesar de ser consultado por esta Comisión al respecto y haber participado el presidente de la República de ese entonces, no mencionó nada en la sesión ordinaria N° 80 respecto a la referida reunión, la cual se precisa a continuación:

Imagen N° 11

80172	20/09/2006	YEHUDO SIMONS MUNARO			AGENDA	GARCIA PEREZ ALAN		10:20	14:22	PALACIO
80193	20/09/2006	BAHIA ODEBRECHT MARCELO			REUNION	GARCIA PEREZ ALAN		11:40	13:32	PALACIO
80194	20/09/2006	BARATA SIMONES JORGE			REUNION	GARCIA PEREZ ALAN		11:40	13:32	PALACIO

Fuente: Palacio de Gobierno

De esta forma, se encuentra un nexo importante entre el grupo Odebrecht y la máxima autoridad del Gobierno Regional de Lambayeque, a la vez de que sobre esta relación tenía conocimiento el expresidente Alan García. Si bien al momento en que el Consejo Regional adjudicó directamente el “Proyecto Irrigación Olmos” al consorcio el señor Simon ya no ejercía ningún cargo público, sí fue presidente regional y primer ministro durante gran parte de procedimiento, además de mantener su cargo político como presidente del MHP, de modo que ejercía un nivel de influencia significativo sobre los miembros de este consejo. En ese sentido, considerando las relaciones que se acaban de describir, el señor Simon pudo haber sugerido a sus partidarios declarar de interés y adjudicar el proyecto sin mayores miramientos, alegando que era en beneficio del pueblo lambayecano.

En este punto, se puede afirmar que el grupo Odebrecht, por medio del Consorcio Irrigación Olmos, interpretó y aplicó el marco jurídico a su conveniencia. Esto no

fue observado formalmente por ninguna de las autoridades correspondientes, entiéndase principalmente el Gobierno Regional de Lambayeque y el Ministerio de Economía y Finanzas, siendo así que las mismas asumieron que la iniciativa privada “Proyecto Irrigación Olmos” calificaba como una concesión autosostenible basándose de forma limitada en el planteamiento del propio consorcio.

Ahora bien, ¿por qué resulta tan trascendental este asunto sobre la clasificación de autosostenibilidad de la iniciativa privada “Proyecto Irrigación Olmos”? Para ello, se debe revisar lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1012, el cual estipula lo siguiente:

Artículo 9.- Marco institucional para la provisión de infraestructura y servicios públicos

9.1 Los proyectos de inversión, a través de la modalidad de Asociación Público - Privada, que resulten clasificados como autosostenibles pasarán inmediatamente a la etapa de diseño del proyecto. Se requerirá la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas en los proyectos que requieran el otorgamiento de garantías.

9.2 Los proyectos de inversión, a través de la modalidad de Asociación Público - Privada, que resulten clasificados como cofinanciados deberán cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Ley del Sistema Nacional del Endeudamiento y sus modificatorias y demás normas correspondientes. El diseño del proyecto, incluyendo el análisis de su modalidad de ejecución será responsabilidad del respectivo Organismo Promotor de la Inversión Privada y contará con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas desde el punto de vista de la responsabilidad fiscal y capacidad presupuestal.

(...)

9.3 El diseño final del contrato de Asociación Público-Privada, a cargo del Organismo Promotor de la Inversión Privada correspondiente, requerirá la opinión favorable de la entidad pública competente y del Ministerio de Economía y Finanzas, quienes emitirán opinión en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles respecto a las materias de su competencia. Si no hubiera respuesta en dicho plazo, se entenderá que la opinión es favorable. Asimismo, se requerirá la opinión de organismo regulador correspondiente, el que deberá emitirla únicamente dentro del mismo plazo.

Tal como se observa, en el caso de tratarse de una APP autosostenible, la norma citada establecía que se inicie directamente la etapa de diseño del contrato de concesión, salvo en aquellos casos donde los proyectos requerían garantías financieras por parte del Estado para lo cual se solicitaba opinión favorable al MEF. En el caso de una APP cofinanciada, el escenario resultaba distinto. Este tipo de APP debía pasar por el entonces vigente y estricto Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)²⁴⁵, el cual buscaba el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la inversión por las distintas instancias de gobierno, a fin de lograr que estos escasos recursos impacten significativamente en el desarrollo económico y social del país. A través del SNIP, se procuraba determinar que, independientemente de las fuentes de financiamiento, los proyectos certifiquen cierto grado de viabilidad, la cual estaría sustentada en estudios de preinversión que demuestren la rentabilidad social y sostenibilidad del proyecto.

²⁴⁵ Actualmente, se encuentra derogado por el Decreto Legislativo N° 1252 y fue reemplazado por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

En el presente informe, se ha expuesto que efectivamente la iniciativa privada “Proyecto Irrigación Olmos”, en realidad, era una APP cofinanciada, puesto que H2Olmos S.A. obtuvo un aporte dinerario para financiar la ejecución del proyecto a partir de la venta en subasta de tierras de propiedad del gobierno regional, por lo que dicho aporte calificaba como recursos públicos. Por ello, queda claro que la clasificación de autosostenibilidad por parte del Consorcio Irrigación Olmos fue con la intención de evitar que el proyecto tenga que ser revisado bajo todo lo que implicaba el SNIP, y las autoridades a cargo fueron las principales responsables de no haber observado esta severa irregularidad. De haberse empleado este sistema, con certeza se habría advertido que la subasta de tierras en las condiciones pactadas iba ser un fracaso, pero esto será materia del próximo apartado.

3.4. Conclusiones

3.4.1. Responsabilidad de carácter administrativo

Respecto de **Javier Roca Fabián, Rosalía Álvarez, María Soledad Guiulfo, Carlos Casas, Pablo Enrique Salazar Torres, José Huamán y Adela Saavedra** por infracción a la **Ley N° 27785**

Considerando el periodo de tiempo en el que se dieron los hechos bajo análisis, se debe aplicar lo dispuesto en la Ley N° 28175 (“Ley Marco del Empleo Público”) a fin de determinar si existió algún tipo de responsabilidad administrativa. El literal c) del artículo 16 de la misma ley establece que los empleados públicos deben “salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público”. En el presente caso, los señores Pablo Enrique Salazar Torres, Javier Roca Fabián, Rosalía Álvarez, María Soledad Guiulfo, Carlos Casas, José Huamán y Adela Saavedra infringieron este deber al no observar con la debida diligencia el marco normativo aplicable al Proyecto Irrigación Olmos, razón por la cual se clasificó este proyecto como autofinanciado, significando una clara ventaja para el grupo Odebrecht a fin de evitar que el SNIP detecte las irregularidades de su propuesta, las cuales derivaron en detrimento de patrimonio del Estado como se verá en el próximo apartado.

3.4.2. Responsabilidad de carácter civil

Respecto de **Javier Roca Fabián, Rosalía Álvarez, María Soledad Guiulfo, Carlos Casas, Pablo Enrique Salazar Torres, José Huamán y Adela Saavedra** por infracción a la **Ley N° 27785**

Conforme al periodo de tiempo de los hechos descritos en el presente apartado, la responsabilidad civil de los funcionarios públicos se encontraba definida de la siguiente manera en la Ley N° 27785 (“Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”):

Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos, que por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, hayan ocasionado un daño económico a su Entidad o al Estado. Es necesario que el daño económico sea ocasionado incumpliendo el funcionario o servidor público sus funciones, por dolo o culpa, sea ésta inexcusable o leve. La obligación del resarcimiento a la Entidad o al Estado es de carácter contractual y solidaria, y la acción correspondiente prescribe a los diez (10) años de ocurridos los hechos que generan el daño económico.

En el presente caso, los funcionarios públicos referidos eran los principales encargados de hacer cumplir el marco normativo que, tal como se ha demostrado, fue desvirtuado por el grupo Odebrecht. Estas autoridades habrían incumplido principalmente el principio de legalidad, recogido en la Ley N° 27444 (“Ley de Procedimiento Administrativo General), el cual dispone que “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”. Al no observar diligentemente que la iniciativa privada “Proyecto Irrigación Olmos” no debió ser calificada como autosostenible sino como cofinanciada, estas autoridades produjeron un daño económico al Estado que se tradujo en la pérdida de US\$ 15'517,386.00. Esto último se explicará en el siguiente apartado, ya que se dio en el marco de la subasta de tierras.

4. Subasta de tierras: Adjudicación directa de 11,530 hectáreas a favor de Odebrecht Inversiones en Infraestructura S.A. (OPI)

4.1. Descripción del hecho relevante

De acuerdo a la iniciativa privada “Proyecto Irrigación Olmos” y su respectivo contrato de concesión, una de las principales fuentes de financiamiento del referido proyecto era la subasta de 38,000 hectáreas de tierras eriazas propiedad del Gobierno Regional de Lambayeque que permitiría adquirir aproximadamente US\$ 161'500,000.00. Por ello, se constituyó un fideicomiso al que el gobierno regional transfirió estas tierras y estaría administrado por La Fiduciaria S.A., y este mismo fiduciario se encargaría de transferirlas a los usuarios adquirentes una vez realizada la subasta. Conforme a las bases²⁴⁶ de la subasta, esta estaría a cargo del gobierno regional y H2Olmos S.A., representados por el Comité de Promoción para la Subasta Pública de Tierras del Proyecto de Irrigación Olmos (“Comité de Promoción”) como órgano decisorio máximo, y también por La Fiduciaria S.A. como órgano ejecutor.

No obstante, a pesar de haberse llevado a cabo hasta dos subastas, tan solo se pudieron adjudicar 26,470 hectáreas. El escenario descrito colocaba en riesgo el proyecto, puesto que la subasta no haya sido exitosa en el plazo de 20 meses contados desde la fecha de suscripción del contrato de concesión, calificaba como supuesto de caducidad de la concesión. Sin embargo, este mismo escenario, conforme al contrato de concesión, permitía a las partes renegociar el propio contrato de forma tal que se pudiera alcanzar la venta de las 38,000 hectáreas por los más de US\$ 161 millones.

En ese sentido, el gobierno regional y H2Olmos S.A. decidieron modificar el contrato de concesión. Mediante la segunda adenda a este contrato, se habilitó a que cualquier empresa vinculada a H2Olmos S.A. pueda adquirir tierras mediante venta directa, sin subasta, a pesar de que el contrato original lo prohibía expresamente. De esta forma, Odebrecht Inversiones en Infraestructura S.A. (OPI), adquirió 11,530 hectáreas de un total de 38,000.30 hectáreas, siendo así la empresa que se adjudicó mayor cantidad de tierras y al menor precio, ya que las obtuvo al precio base de la subasta: US\$ 4,250.00/Ha.

²⁴⁶ Bases de la Subasta de Tierras del “Proyecto Irrigación Olmos” (Registro 2379, Anexo 9).

4.2. Personas involucradas

- Humberto Acuña Peralta, presidente y gobernador regional de Lambayeque desde el 2011 a la fecha, suscribió la segunda adenda al contrato de concesión del Proyecto Irrigación Olmos, permitiendo a cualquier empresa vinculada a H2Olmos S.A. poder adquirir tierras del proyecto mediante venta directa.
- Francisco Gayoso Zevallos, gerente general del PEOT, participó en calidad de interviniente en la suscripción de la segunda adenda al contrato de concesión del Proyecto Irrigación Olmos, permitiendo a cualquier empresa vinculada a H2Olmos S.A. poder adquirir tierras del proyecto mediante venta directa.
- Ollanta Humala Tasso, expresidente de la República, mantuvo una serie de reuniones con las autoridades del Gobierno Regional de Lambayeque a fin de atender el problema de la subasta de tierras, pero no respondió a la propuesta planteada por estas autoridades.
- Javier Roca Fabián, director general de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada del MEF, suscribió las tres respuestas (Informes N° 218-2009-EF/67.01, N° 231-2009-EF/67.01 y N° 095-2010-EF/67.01) a las solicitudes realizadas por el Gobierno Regional de Lambayeque en relación a la versión final del contrato de concesión del Proyecto Irrigación Olmos.
- Mercedes Aráoz Fernández, ministra de Economía y Finanzas, declaró públicamente que el Proyecto Irrigación Olmos era financieramente inviable, pero enseguida la entidad que representaba le otorgó opinión favorable a la versión final del contrato de concesión del referido proyecto.
- Juan Andrés Marsano Soto, representante de H2Olmos S.A., suscribió la segunda adenda al contrato de concesión del Proyecto Irrigación Olmos, permitiendo a cualquier empresa vinculada a H2Olmos S.A. poder adquirir tierras del proyecto mediante venta directa.
- Ramesh Agrawal Fernández, representante de H2Olmos S.A., suscribió la segunda adenda al contrato de concesión del Proyecto Irrigación Olmos, permitiendo a cualquier empresa vinculada a H2Olmos S.A. poder adquirir tierras del proyecto mediante venta directa.

4.3. Análisis y determinación de responsabilidades

Conforme a la cláusula 6 del contrato de concesión del Proyecto Irrigación Olmos, la subasta de tierras calificaba como exitosa siempre que se hayan verificado las siguientes condiciones: (i) que se hayan vendido las 38,000 hectáreas que

comprenden los lotes²⁴⁷; y, (ii) que el producto total de la subasta sea como mínimo de US\$ 161'500,000.00 incluido el IGV que corresponde al pago por capacidad y los usuarios adquirentes de las tierras hayan cumplido con sus obligaciones de acuerdo a los términos de la subasta, así como con sus obligaciones previstas para la suscripción del contrato de compraventa de tierras y los contratos de prestación del servicio de irrigación. La culminación exitosa de la subasta quedaría acreditada por medio del acta de cierre de la misma.

A su vez, esta cláusula estableció que en caso la suscripción del acta de cierre de subasta no se verifique en el plazo de 20 meses contados desde la fecha de suscripción del contrato de concesión, entonces se produciría la caducidad de la concesión por mutuo acuerdo. Sin embargo, al respecto, debe tenerse en cuenta que, con fecha 9 de julio de 2010, H2OImos S.A. presentó al gobierno regional una propuesta de optimización del proyecto, como consecuencia de la cual se suscribió la primera adenda al contrato de concesión el 2 de diciembre de 2010. En ese sentido, y en aplicación de la cláusula 9.9 de dicho contrato, entre el 9 de julio y el 2 de diciembre de 2010, se suspendió el plazo para la verificación de la suscripción del acta de cierre de la subasta. Por lo tanto, las subastas que serán descritas a continuación, se llevaron a cabo dentro del plazo estipulado.

El 9 de diciembre de 2011²⁴⁸ se realizó la primera subasta en la cual se adjudicaron 19,330 hectáreas por un valor total de US\$ 94'746,015.50 a favor de las siguientes empresas: Corporación Azucarera del Perú S.A. (11,100 hectáreas), Gloria S.A. (4,500 hectáreas), Anglo American Michiquillay S.A. (500 hectáreas), Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. (1,000 hectáreas), Agroindustrias AIB S.A. (500 hectáreas), Pesquera Rosario S.A. (500 hectáreas), Empacadora Agroexport S.A. de C.V. de México (480 hectáreas), Danper Trujillo S.A.C. (250 hectáreas), Chimú Agropecuaria S.A. (250 hectáreas) y Agrícola Challapampa S.A.C. (250 hectáreas).

Posteriormente, con fecha 12 de abril de 2012²⁴⁹, se realizó la segunda subasta, adjudicándose 8,670 hectáreas por un valor ascendente a US\$ 47'873,212.50, conforme al siguiente detalle: Parfen S.A. de Uruguay (4,000 hectáreas), Agrícola Pampa Baja S.A.C. (1,370 hectáreas) Danper Trujillo S.A.C. (1,000 hectáreas), Consorcio Corporación Mendoza del Solar S.A.C. - Ulexanders S.A.C. (1,000 hectáreas), Chimú Agropecuaria S.A. (1,000 hectáreas) y Niisa Corporación S.A. (300 hectáreas).

Como consecuencia de la primera y segunda subasta se adjudicaron 28,000 hectáreas por un monto total de US\$ 142'669,288.00, de modo que tan solo restaba vender 10,000 hectáreas para concluir la subasta. No obstante, el 16 de mayo de

²⁴⁷ De acuerdo a la cláusula 1.70 del contrato de concesión del Proyecto Irrigación Olmos, los lotes son aquellas áreas de terreno que resultaron del proceso de división, parcelación, independización e inscripción en los registros públicos que haya efectuado La Fiduciaria S.A. sobre las tierras materia de la subasta.

²⁴⁸ Se adjudicaron 19,900 hectáreas en primera subasta de Olmos. En: *Proyecto Especial Olmos Tinajones*. Lima: 9 de diciembre de 2011. [Consulta: 22 de julio de 2018] Disponible en: <https://www.regionlambayeque.gob.pe/web/noticia/detalle/7390?pass=MTA1Nw>

²⁴⁹ Adjudican 8,670 hectáreas en segunda subasta de Olmos. En: *Proyecto Especial Olmos Tinajones*. Lima: 12 de abril de 2012. [Consulta: 22 de julio de 2018] Disponible en: <https://www.regionlambayeque.gob.pe/web/noticia/detalle/8294?pass=MTA1Nw>

2012, justamente en la fecha de cierre²⁵⁰, ciertas empresas adjudicatarias decidieron desistir de la compra de los lotes por un total de 1,530 hectáreas. Damper Trujillo S.A.C. decidió no adquirir las tierras que le fueron adjudicadas en la primera subasta, y también se retiraron las empresas Anglo American Michiquillay S.A., Empacadora Agroexport S.A. de C.V. y Niisa Corporación S.A., de modo que las tierras que se requerían vender alcanzaron las 11,530 hectáreas.

Sin restar importancia a la evidente concentración²⁵¹ de tierras que se había suscitado, a efectos de atender el encargo otorgado a esta Comisión sobre investigar a empresas brasileñas, el escenario descrito situaba al proyecto en una posición bastante complicada, ya que podía determinarse la caducidad de la concesión al cumplirse el plazo para la suscripción del acta de cierre de subasta en agosto, en concordancia con la cláusula 6 antes referida. Respecto al trabajo del Comité de Promoción para evitar precisamente este escenario, el ingeniero Fernando Cillóniz, en su calidad de expresidente, ha enfatizado lo siguiente:

[El Comité de Promoción realizó] más de dos millones de publicaciones, avisos y artículos, en 30 medios, 20 eventos en el Perú y en el exterior, 20 *road shows* desarrollados en Lambayeque, Trujillo, Lima, Arequipa, y en el extranjero estuvimos en Argentina, Chile, Colombia, en los Emiratos Árabes [se hizo] dos mil contactos con agricultores, empacadoras, comercializadoras, y muchas reuniones con embajadas, consulados. Hicimos estudios técnicos de información meteorológicos, estudios hídricos, estudios agrológicos, agroeconómicos, de topografía, impacto ambiental, y se imprimieron una serie de materiales gráficos, hicimos la página web “Subasta Olmos”, en inglés y en español, se construyó una sala virtual de datos, mucho material audiovisual²⁵².

A pesar de todos estos esfuerzos por parte del Comité de Promoción, la subasta fue un fracaso por no alcanzarse las condiciones exigidas en el contrato de concesión. Cabe recordar que esta responsabilidad no solo debe restringirse al comité como tal, ya que el gobierno regional estaba representado en dicho comité por dos miembros que el mismo designó. De esta forma, el comité y el gobierno regional deben asumir el fracaso de la subasta por igual. Ahora bien, frente a este escenario, el gobierno regional debió evaluar distintos escenarios a fin de alcanzar una subasta exitosa, y así evitar la caducidad de la concesión. Sin embargo, al cierre del presente informe, el gobierno regional no ha proporcionado información que sustente efectivamente la evaluación de alternativas.

²⁵⁰ Conforme a las bases, la fecha de cierre era el día y hora señalado como plazo máximo para que los adquirentes que representen el ciento por ciento (100%) de los lotes cumplan con los actos de cierre, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI. A efectos del procedimiento de subasta, en la fecha de cierre, se dio la suscripción de los contratos de compraventa de las tierras entre los adquirentes y el fiduciario.

²⁵¹ Resulta discutible que la subasta no haya sido diseñada para que participen pequeños y medianos agricultores, considerando que el precio base por hectárea se determinó en US\$ 4,250.00. A su vez, un claro ejemplo de concentración de tierras se desprende lo sucedido con el grupo Gloria. Conforme a las bases de la subasta, los lotes estaban divididos en tres sectores: A, B y C. Si bien las bases prohibían que un mismo postor adquiriera lotes de diferentes sectores, no estaba regulado que se traten de postores que formen parte del mismo grupo económico, esto es, que sean empresas vinculadas. De esta forma, Gloria S.A. adquirió 4,500 hectáreas del sector B, mientras que su empresa vinculada Corporación Azucarera del Perú S.A., 11,100 hectáreas. De tal forma, el grupo Gloria adquirió 15,600 hectáreas de un total de 38,000 hectáreas.

²⁵² COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-PARI. *Sesión reservada (Transcripción)*. Lima: 4 de mayo de 2016, p. 34.

En todo caso, cuando esta Comisión le consultó al gobernador regional Humberto Acuña sobre estas medidas alternativas, este señaló que remitió una carta formal al expresidente Humala Tasso a fin de que sea el Gobierno Nacional el que adquiriera las hectáreas de tierra que no fueron subastadas, y así poder implementar un proyecto con los pequeños agricultores, pero ni siquiera recibió una respuesta a su solicitud²⁵³. Según el señor Acuña, se propuso al Gobierno Nacional que las tierras sean adquiridas por medio del Ministerio de Agricultura, a fin de que este les encuentre destino productivo. Lo fundamental para el gobierno regional era que se declare la subasta como exitosa para que el proyecto siga adelante. Cabe precisar que se le requirió al señor Acuña que haga llegar a esta Comisión la referida comunicación dirigida al expresidente Humala Tasso, aunque la misma no fue recibida.

En esas circunstancias, el gobierno regional, tras revisar la propuesta remitida por los acreedores permitidos del contrato de concesión, decidió que sea una empresa vinculada a H2OImos S.A. la que adquiriera las hectáreas de tierra que no fueron subastadas, mediante una venta directa. Para ello, se requería de una adenda al contrato de concesión, y el proyecto de la misma recibió la opinión favorable del MEF, mediante Oficio N° 941-2012-EF/10.01 de fecha 30 de mayo de 2012. Esto último llama la atención, pues el Gobierno Nacional no respondió la propuesta de adquirir las tierras, pero sí se pronunció de manera oportuna ante este mecanismo que resultaría más beneficioso para el grupo Odebrecht.

En virtud a lo expuesto, y en la misma fecha, el gobierno regional, representado por el señor Acuña, y H2OImos S.A., representada por los señores Juan Andrés Marsano Soto y Ramesh Agrawal Fernández, suscribieron la segunda adenda al contrato de concesión, mediante la que se habilitó a cualquier empresa vinculada al concesionario a adquirir las 11,530 hectáreas restantes, y así culminar el proceso de subasta calificándolo de exitoso. De igual forma, resulta cuestionable esta decisión por parte del gobierno regional, ya que, además de beneficiarse de una tarifa de trasvase de agua que implica un ingreso de aproximadamente US\$ 30 millones al año y de una tarifa de irrigación que sería pagada mensualmente por cada usuario final, el grupo Odebrecht adquirió 11,530 hectáreas, esto es, poco más de la cuarta parte del total de hectáreas, y al precio más bajo, pues fue el único adquirente que pagó el precio base de US\$ 4,250.00 por hectárea. A partir de esta modificación al contrato de concesión, la empresa Odebrecht Inversiones en Infraestructura S.A. (OPII) adquirió las hectáreas restantes, quedando la distribución en ese momento de la siguiente manera:

²⁵³ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 98° Sesión ordinaria (Transcripción). Lima: 11 de mayo de 2018, p. 59.

Imagen N° 12²⁵⁴

Detalle de Empresas Adjudicatarias

N°	TOTAL HA (sin drenaje *)	Adjudicatario	# LOTES	LOTES	Precio Tierras (US) Ha	Pago Capacidad (US) Ha	Contraprestación (US) por Ha
1	11,100.15	Azucarera Olmos S.A. (Corporación Azucarera del Perú S.A.)	11	A8, A11, A12, A13, A14, A15, A16, A17, A18, A19, A20	\$ 749.06	\$ 3,741.04	\$ 4,490.10
2	1,000.03	Danger Trujillo S.A.C.	1	A7	\$ 877.39	\$ 3,826.60	\$ 4,703.99
3	250.00	Chimú Agropecuaria S.A.	1	B2b	\$ 700.99	\$ 3,709.00	\$ 4,409.99
3	1,000.00	Chimú Agropecuaria S.A.	1	A9	\$ 937.99	\$ 3,867.00	\$ 4,804.99
4	4,500.07	Gloria S.A.	8	B3, B4a, B4b, B8b, B9a, B9b, B10a, B10b	\$ 756.14	\$ 3,745.76	\$ 4,501.90
5	499.96	Pesquera Rosario S.A.	2	B5a, B5b	\$ 815.00	\$ 3,785.00	\$ 4,600.00
6	500.03	Agroindustrias AIB S.A.	1	B7a	\$ 605.62	\$ 3,645.42	\$ 4,251.04
7	499.93	ICCGSA Agroindustrial S.A.C. (Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. ICCGSA)	1	B7b	\$ 2,261.60	\$ 4,749.40	\$ 7,011.00
	500.09	ICCGSA Agroindustrial S.A.C. (Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. ICCGSA)	1	B8a	\$ 2,561.60	\$ 4,949.40	\$ 7,511.00
8	250.00	Agrícola Challapampa S.A.C.	1	B12b	\$ 764.00	\$ 3,751.00	\$ 4,515.00
9	4,000.03	Mirabilis S.A. (Parfen S.A.)	4	A1, A2, A6, A10	\$ 2,047.19	\$ 4,606.46	\$ 6,653.65
10	1,370.01	Agrícola Pampa Baja S.A.	2	B11a, C8	\$ 614.57	\$ 3,651.38	\$ 4,265.95
11	999.99	AOP Olmos S.A.C. (Consorcio Corporación Mendoza del Solar S.A.C. - Ulizandes S.A.C.)	1	C1	\$ 755.59	\$ 3,745.40	\$ 4,500.99
12	11,530.00	Odebrecht Inversiones en Infraestructura S.A. (OPII)**	16	B2a, B6a, B6b, B6c, B12a, B11b, A3, A4, A5, B1, C2, C3, C4, C5, C6, C7	\$ 605.00	\$ 3,645.00	\$ 4,250.00
	38,000.30		51				

* Nota: Hectáreas transferidas según contrato de compraventa, no considera las hectáreas comprendidas en el drenaje superficial

** Nota: En la primera y segunda subasta, se adjudicaron 26,470 has y 11,530 has hectáreas fueron adjudicadas mediante venta directa

Fuente: Gobierno Regional de Lambayeque

Una vez culminada la subasta, La Fiduciaria S.A. recibió por la venta de las tierras el valor total de US\$ 176'869,022.76. Conforme a la cláusula 13 del contrato de concesión, este fiduciario transfirió el importe obtenido de la subasta a las partes en las proporciones correspondientes, partiendo de que el precio base de la subasta estaba compuesto por: (i) el monto base de la capacidad, el cual ascendía US\$ 3,645.00 incluido el IGV por hectárea y debía ser aplicado a H2Olmos S.A., y (ii) el monto base de las tierras, el cual ascendía a US\$ 605.00 y debía ser aplicado al Gobierno Regional de Lambayeque. En esa línea, H2Olmos S.A. recibió US\$ 143'085,365.85 incluido IGV, por lo que pudo invertir íntegramente en el proyecto alrededor de US\$ 117'330,000.00²⁵⁵²⁵⁶. En el caso del gobierno regional, esta entidad recibió US\$ 33'783,656.91²⁵⁷. Cabe agregar que tras el cálculo correspondiente, OPPII adquirió las 11,530 hectáreas por el monto de US\$ 49'002,500.00, correspondiendo US\$ 6'975,650.00 por el precio de tierras y US\$ 42'026,850.00 por el pago de capacidad (adelanto por instalaciones).

Al ser consultado por el estado actual de estas hectáreas adquiridas por OPPII, el señor Humberto Acuña declaró a esta Comisión desconocerlo, pero agregó que con certeza dichas tierras ya fueron vendidas a terceros²⁵⁸. En ese sentido, resulta importante verificar a qué precio OPPII vendió las tierras, pues, considerando que las adquirió al precio más bajo, es seguro que obtuvo algún grado significativo de rentabilidad. De esta manera, podría calcularse en cuánto ascendió su beneficio. Por ello, la Comisión solicitó esta información a las autoridades correspondientes, e incluso al mismo grupo Odebrecht.

²⁵⁴ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-PARI. Acervo documentario (Folder 237, p. 1). Lima: Congreso de la República del Perú, 2016.

²⁵⁵ EQUILIBRIUM CLASIFICADORA DE RIESGO S.A. *Informe de clasificación*. Lima: 27 de abril de 2018, p. 5. [Consulta: 22 de julio de 2017] Disponible en: <http://www.equilibrium.com.pe/H2Olmos.pdf>

²⁵⁶ CLASS & ASOCIADOS S.A. *Informe de clasificación*. Lima: 29 de mayo de 2018, p. 6. [Consulta: 22 de julio de 2017] Disponible en:

<http://www.bvl.com.pe/hhii/OE5021/20180529193101/FUNDAMENTOS32H2OLMOS32DIC.2017.PDF>

²⁵⁷ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-PARI. Acervo documentario (Folder 240, pp. 54, 60 y 78). Lima: Congreso de la República del Perú, 2016.

²⁵⁸ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 98° Sesión ordinaria (Transcripción). Lima: 11 de mayo de 2018, p. 60.

Conforme a la información²⁵⁹ remitida por Odebrecht Latinvest Perú Ductos S.A. (antes OPII), efectivamente todas las tierras fueron transferidas a empresas privadas mediante contratos de compraventa. Tras un análisis de las 12 escrituras públicas que fueron suscritas entre las empresas compradoras y el grupo Odebrecht, las mismas se pueden sintetizar en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 16

Empresas compradora	Lote	Precio por tierras	Precio por capacidad	Importe pagado (US\$)
Inversiones Agrícolas Olmos S.A.C.	A3	2,855,000	3,645,000	6'500,000
Inversiones Agrícolas Olmos S.A.C.	A4	2,255,000	3,645,000	5'900,000
Agrícola Alaya S.A.C.	A5	1,855,000	3,645,000	5'500,000
Chimú Agropecuaria S.A.	B1	1,104,996	3,645,000	4'750,000
Chimú Agropecuaria S.A.	B2a	1,088,750	911,250	2'000,000
Agrolmos S.A.	C2	304,320	3'645,000	3'949,320
	C3	304,320	3'645,000	3'949,320
	C4	605,000	3'645,000	4'250,000
Agrovisión Perú S.A.C.	C5	2,255,000	3,645,000	5'900,000
NPI Inversiones S.A.C.	C6	2,855,000	3,645,000	6'500,000
Complejo Agroindustrial Beta S.A.	C7	1,855,000	3,645,000	5'550,000
HFE Berries Perú S.A.C.	B6a	963,750	911,250	1'875,000
	B6b	963,750	911,250	1'875,000
Agrícola Campo Noble S.A.C.	B6c	588,750	911,250	1'500,000
Plantaciones del Sol S.A.C.	B11b	1'494,000	1'093,500	2'587,500
	B12a	1'145,400	838,350	1'983,750
Total		22'493,036	42'026,850	64'569,890

Fuente: Odebrecht Latinvest Perú Ductos S.A.

Tal como se observa, el grupo Odebrecht vendió las 11,530 hectáreas por el monto de US\$ 64'569,890.00, recibiendo por el precio de tierras US\$ 22'493,036.00 y por el pago de capacidad US\$ 42'026,850.00. En ese sentido, si este grupo adquirió las tierras por US\$ 6'975,650.00, entonces se benefició con US\$ 15'517,386.00. Conforme al contrato de concesión, ese monto debió ser recibido por el Gobierno Regional de Lambayeque en el marco de la subasta de tierras. No obstante, la situación ya era diferente, pues se trataba de una serie de compraventas entre privados. De esta manera, se infiere que la segunda adenda favoreció principalmente al grupo Odebrecht a costa de los intereses del Estado, puesto que el beneficio descrito se obtuvo a partir del precio de tierras y no del pago por capacidad, el cual era el único que en principio podía negociar este grupo económico.

Ahora bien, considerando las declaraciones del ingeniero Cillóniz, expresidente del Comité de Promoción, sobre los múltiples esfuerzos de este comité por alcanzar la meta de que la subasta sea declarada exitosa, cabe dudar si necesariamente el fracaso de la misma se debió a un bajo desempeño del comité en la conducción de la subasta. Téngase en cuenta que, aunque este comité fue el principal responsable de la subasta, las reglas de la misma no fueron aprobadas por este. Principalmente,

²⁵⁹ Carta N° OLI/254-2018-LEGAL-LC (Registro N° 2589).

el comité debía restringirse a lo dispuesto en el contrato de concesión, el cual resultaba un elemento trascendental al momento de atraer inversionistas a la subasta. En ese sentido, es pertinente revisar los antecedentes al propio proceso de subasta a fin de hallar algún tipo de desincentivo a participar en la subasta que no estuvo bajo control del comité.

De esta manera, se retoma la revisión de los informes de opinión sobre el proyecto del contrato de concesión emitidos por el MEF y que fueron materia de análisis en el apartado anterior. En el Informe N° 1798-2009-EF/13.01, de fecha 9 de noviembre de 2009 y emitido mientras Luis Carranza era titular del MEF, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada observó con detenimiento el anexo 11 del proyecto de contrato de concesión correspondiente a la tarifa de irrigación. Sucede que este anexo del proyecto establecía que la obligación de los usuarios y los agricultores de pagar la factura mensual por el servicio de irrigación sería independiente de si efectivamente en el mes de pago que se trate existió o no la disponibilidad del agua en el punto de entrega. Esto significa que los usuarios y agricultores deberían pagar por el agua pactada aún si no hubiesen recibido el servicio.

Teniendo en cuenta que cada hectárea neta tendría una dotación de cuando menos 10,000 m³, lo dispuesto en el anexo 11 del proyecto podría haber provocado el caso que un usuario reciba el equivalente al 50% de dotación de agua asignada y tenga que pagar por el 100% al concesionario. Por ello, la referida dirección calificó esto como un esquema “poco atractivo” para los inversionistas privados, lo cual podría generar que los resultados de la subasta de tierras “no sean exitosos y la concesión caduque, tal como ha sido estipulado en la cláusula 6.4”.

La Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales (DGAES) se pronunció en el mismo sentido, ya que consideró el escenario descrito como uno de “riesgo cero” para el concesionario. Según el anexo 11 del proyecto, H2OImos S.A. cobraría el monto consignado en la factura –el cual como mínimo implicaría la venta de 10,400 m³ al año para el usuario y 7,000 m³ para el agricultor– así el usuario o agricultor no haga uso de esa agua (cláusula *take or pay*), lo cual se consideró como aceptable.

Para esta dirección el problema surgía en los dos siguientes puntos, puesto que el usuario o agricultor debía pagar el monto de la factura aún si H2OImos S.A. no hacía entrega del agua acordada en el contrato de servicio, tanto si sucedía en el mes presente como en cualquiera de los últimos doce meses anteriores. En otras palabras, cuando el usuario o agricultor no hubiera cumplido el contrato de servicio de irrigación, es este quien debe pagar, y cuando el concesionario no cumple, de igual forma es el usuario o agricultor quien debe pagar. Por lo tanto, la DGAES consideró que el balance de riesgo no era el adecuado. Si bien la distribución de riesgos se configuraría entre agentes privados (concesionario y usuarios o agricultores), resultaban los usuarios y agricultores los que asumían todo el riesgo de insuficiencia hídrica, conforme la cláusula 16.6 del proyecto de contrato de concesión.

En el Informe N° 231-2009-EF/67.01, de fecha 20 de noviembre de 2009 y aún en el cargo el señor Luis Carranza, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada mantuvo su posición respecto al anexo 11 del proyecto del contrato de concesión. Esta dirección indicó que el

esquema poco atractivo que podría derivar en la caducidad de la concesión se confirmaba a partir del estudio denominado “Aproximación al precio de las tierras del Proyecto Irrigación Olmos”.

En las conclusiones de este estudio se indicó que uno de los tres aspectos en los cuales los entrevistados mostraron preocupación es que una dotación de agua de 10,400 m³ por hectárea al año en promedio era considerado insuficiente, más aún si tan solo contarían con el 50% de persistencia, lo cual agravaría la situación. Por ello, la dirección advirtió que no fue exacto lo indicado en la reunión de 18 de noviembre de 2009, donde se refirió que los usuarios no tenían inconveniente con que solo les asegurasen 50% de persistencia de agua. Por su parte, la DGAES no se pronunció nuevamente respecto al anexo 11 del proyecto.

El Informe N° 095-2010-EF/67.01, de fecha 10 de mayo de 2010 y ya con Mercedes Aráoz como titular del MEF, desvirtuó totalmente lo antes argumentado. La Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada, que se había mostrado más reacia a emitir opinión favorable sobre el proyecto del contrato de concesión, prácticamente cambió las razones en base a las cuales calificó como esquema poco atractivo lo dispuesto en el anexo 11 del proyecto del contrato de concesión. Incluso la dirección planteó que su posición se basaba en que el riesgo técnico y comercial del proyecto se traslade al Estado, pero nunca antes había mencionado algo siquiera parecido. De esta forma tan particular, la dirección dio por levantadas sus observaciones. Téngase en cuenta que los tres informes fueron suscritos por el señor Javier Roca Fabián, quien estaba a cargo de la referida dirección.

Por tanto, esto confirma que el esquema poco atractivo que no fue tratado por las autoridades competentes pudo influir directamente en el fracaso de la subasta. La situación se agrava si se considera que el principal beneficiado de este fracaso fue finalmente el grupo Odebrecht, ya que obtuvo una ganancia de US\$ 15'517,386.00 a partir del monto que en realidad correspondía al Gobierno Regional de Lambayeque por tratarse del precio de tierras, tal como ya se explicó líneas arriba. Se debe tener en cuenta que conforme al propio Marcelo Odebrecht en declaraciones al juez brasileño Sergio Moro el pasado 6 de agosto de 2018²⁶⁰, si bien los pagos efectuados por sobornos eran de naturaleza ilícita, los fondos de tales pagos siempre provenían formalmente de actividades lícitas. Este pudo ser uno de esos casos mediante los cuales se obtenían estos fondos. A la fecha, la Comisión desconoce el destino que le dio el grupo Odebrecht a esos US\$ 15'517,386.00.

²⁶⁰ Maria Lúcia, Marcelo e Hilberto, da Odebrecht, depõem a Moro. En: *Estadão*. São Paulo: 6 de agosto de 2018. [Consulta: 12 de agosto de 2018] Disponible en: <https://politica.estadao.com.br/blogs/fausto-macedo/postes-desencapados/>

4.4. Conclusiones

4.4.1. Responsabilidad de carácter penal

Respecto al delito de Colusión Agravada

▪ Humberto Acuña Peralta

De acuerdo a lo expuesto, se considera que el expresidente regional Humberto Acuña Peralta habría incurrido en el delito de Colusión Agravada, toda vez que llevo a cabo un acuerdo indebido con los representante de la empresa H2OImos S.A., con la finalidad de favorecerlos en la adquisición de 11,530 hectáreas restantes, ya que con la suscripción de la adenda el único beneficiado con esta operación fue el grupo Odebrecht, pues obtuvo US\$ 15'517,386.00 que en realidad correspondían al gobierno regional.

Los indicios que permiten inferir esta presunta conducta ilícita, se fundamentan en que con fecha 30 de mayo de 2012, el entonces presidente regional de Lambayeque, Acuña Peralta suscribió la adenda N° 2 al contrato de concesión para el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del proyecto irrigación olmos, con la finalidad de retirar la prohibición establecida en el último párrafo de la cláusula 6.1 del contrato de concesión del proyecto irrigación Olmos:

En ningún caso el concesionario o sus accionistas, ni las empresas vinculadas directa o indirectamente al concesionario o a sus accionistas podrán participar en la subasta.

El retiro de esta prohibición permitió que la empresa Odebrecht Latinvest Perú Ductos S.A, vinculada a H2OImos S.A., pueda adquirir las 11,530 hectáreas; pero además de ello, se favoreció a esta empresa con el precio de adquisición, pues el monto cancelado por hectárea, fue el precio base (US\$ 4,250.00), es decir el valor más bajo en comparación con las adquisiciones realizadas anteriormente.

Este monto de adquisición, permitió que la empresa Odebrecht Latinvest Perú Ductos S.A., pueda obtener una ganancia mayor, pues las hectáreas adquiridas, fueron posteriormente transferidas a terceras personas, por un valor de US\$. 64'569,890.00., es decir obtuvo un beneficio de US\$ 15'517,386.00.

▪ Juan Andrés Marsano Soto y Ramesh Agrawal Fernández – representantes de la Concesionaria H2OImos

En su calidad de representantes de la Concesionaria H2OImos SA, habrían logrado que con fecha 30 de mayo de 2012, se suscriba, conjuntamente con el titular del Gobierno Regional de Lambayeque, la Adenda N° 2, la misma que permitió que las empresas vinculadas a su representada puedan participar en la subasta de las 11,530 hectáreas; asimismo, habrían logrado que el valor de adquisición de las hectáreas de terreno sea el precio base, a efectos que puedan obtener una ganancia con las posterior transferencia a terceros, la misma que ascendió a US\$ 15'517,386.00.

Descripción del tipo penal

Conforme a la fecha en que habrían acontecido los presuntos hechos ilícito, se tiene que la tipificación del delito de Colusión Agravada, es la que entro en vigencia el 21 de julio de 2011, con la publicación de la Ley N° 29578; conforme se detalla a continuación:

“Artículo 384. Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concerta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años.

4.4.2. Responsabilidad de carácter administrativo

Respecto de **Humberto Acuña, Francisco Gayoso y Javier Roca Fabián** por la infracción a **Ley N° 28175**

Considerando el periodo de tiempo en el que se dieron los hechos materia de análisis, se debe aplicar lo dispuesto en la Ley N° 28175 (“Ley Marco del Empleo Público”) a fin de verificar la responsabilidad administrativa de las autoridades involucradas. El literal c) del artículo 16 de la misma ley establece que los empleados públicos deben “salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público”. En el presente caso, los señores Humberto Acuña, Francisco Gayoso y Javier Roca Fabián infringieron este deber al no observar con la debida diligencia las condiciones de la subasta de tierras y los efectos del eventual fracaso de la misma, tal como se ha explicado a lo largo del presente apartado.

III. CONCLUSIONES

Aspectos generales

La hipótesis general esbozada por esta Comisión señala que los proyectos se llevaron a cabo para utilizar recursos económicos del Estado y, para favorecer ilegalmente a las empresas Odebrecht, OAS, Andrade Gutierrez, Queiroz Galvao, Camargo Correa, a sus consorciadas, a funcionarios y a particulares.

Concesionaria Trasmase Olmos S.A. y H2Olmos S.A. se encargaron de llevar a cabo el Proyecto Trasmase Olmos y el Proyecto Irrigación Olmos. Sin embargo, a partir de la investigación efectuada, se ha demostrado que la participación de ambas empresas que forman parte del grupo Odebrecht dio lugar a que se cumpla la descrita hipótesis general, en virtud a la identificación de los siguientes hechos presuntamente irregulares:

1. El expresidente Pedro Pablo Kuczynski Godard tuvo pleno conocimiento del contrato de asesoría financiera suscrito entre su empresa Westfield Capital, el BCP y Constructora Norberto Odebrecht S.A., y cumplió un rol fundamental para tal asesoría a partir de sus cargos públicos como ministro de Economía y Finanzas y presidente del Consejo de Ministros. El pago por la asesoría financiera que benefició al expresidente asciende a US\$ 1'079,636.00 aproximadamente.
2. El perjuicio económico financiero ascendente a US\$ 49'326,000.00 fue reconocido a favor de Concesionaria Trasmase Olmos S.A. a partir de un procedimiento irregular, el cual se amparó en la suscripción de la tercera adenda al contrato de concesión del Proyecto Trasmase Olmos, suscrito por el expresidente Regional de Lambayeque, Humberto Acuña Peralta, cuyo contenido contravino lo dispuesto en el texto original del referido contrato de concesión, ya que en principio dicho perjuicio solo se podía resarcir por medio de la ampliación del plazo de vigencia de la concesión.
3. El "Proyecto Irrigación Olmos" presentado por el Consorcio Irrigación Olmos, el 25 de junio de 2008 ante el Gobierno Regional de Lambayeque, fue clasificado como una iniciativa privada autosostenible. No obstante, conforme a un análisis correcto del marco normativo vigente al momento de la clasificación, se desprende que la iniciativa debió ser considerada como cofinanciada. De haber sido así, el proyecto debía analizarse a través de los parámetros que establecía el SNIP, los cuales pudieron evitar las consecuencias negativas como el fracaso de la subasta de tierras. Al ser clasificada como autosostenible, la iniciativa evitó este mecanismo de control y pasó directamente a diseño del contrato de concesión.
4. A partir del fracaso de la subasta de tierras, las autoridades correspondientes aceptaron que la empresa Odebrecht Inversiones en Infraestructura S.A., vinculada a H2Olmos S.A. adquiriera las 11,530 hectáreas restantes del fallido proceso. Ello se autorizó por medio de la

segunda adenda al contrato de concesión del Proyecto Irrigación Olmos, suscrita el 30 de mayo de 2012, a pesar que el texto original del dicho contrato prohibía expresamente que cualquier empresa del grupo Odebrecht adquiriera estas tierras. Se ha demostrado que la subasta no fue exitosa debido a las condiciones poco atractivas que aprobó el MEF al momento del diseño del contrato de concesión, y que el principal beneficiado con la referida adenda fue el grupo Odebrecht, pues este adquirió US\$ 15'517,386.00 que en realidad debieron corresponder al Gobierno Regional de Lambayeque.

Denuncia constitucional por delito de función

- De lo expuesto en los fundamentos relacionados al “perjuicio económico financiero”, corresponde formular denuncia constitucional en contra del señor **Ollanta Moisés Humala Tasso**, en su calidad de expresidente de la República del Perú, por la presunta comisión del delito de **Negociación incompatible o Aprovechamiento Indevido del Cargo**, previsto y sancionado en el artículo 399° del Código Penal, por cuanto suscribió el Decreto Supremo N° 073-2012-EF, el Decreto de Urgencia N° 016-2012 y el Decreto Supremo N° 331-2013-EF, mediante los cuales se transfirió al Gobierno Regional de Lambayeque el monto total de US\$ 49'326,000.00 (S/. 132'818,920.00) a fin de pagar a Concesionaria Tránsito Olmos S.A. el referido perjuicio que le fue reconocido de manera irregular. La conducta descrita del señor Ollanta Humala Tasso debe evaluarse en base a las declaraciones brindadas por los señores Marcelo Bahia Odebrecht y Jorge Henrique Simões Barata, exrepresentantes del grupo Odebrecht, quienes aseguran haber pagado US\$ 3 millones durante la campaña electoral del expresidente.

Responsabilidad Penal

- De acuerdo a lo desarrollado en el punto relacionado a la “participación de funcionarios públicos en servicios a favor de Concesionaria Tránsito Olmos S.A.” existen indicios que permiten inferir que, los ciudadanos **Pedro Pablo Kuczynski Godard y Gloria Jesús Kísic Wagner** habrían incurrido en el presunto delito de **Lavado de Activos**, en su modalidad de conversión, regulado en el artículo 1° de la Ley N° 27765, por cuanto, el primero de ellos utilizó la empresa *off shore* Dorado LTD, a fin de realizar operaciones comerciales que le permitan percibir el pago de aproximadamente US\$ 1'079,636.00 obtenido por su empresa Westfield Capital en la asesoría financiera a Concesionaria Tránsito Olmos S.A.

En el caso de Gloria Kísic Wagner, se advierte que en su cuenta N° 1931014533117 del BCP mancomunada con Pedro Pablo Kuczynski Godard recibió dos transferencias provenientes de la empresa Dorado LTD, ordenando de inmediato su transferencia a la cuenta de la empresa Westfield Capital Ltd, de propiedad del señor Kuczynski Godard

Responsabilidad Civil

- De lo expuesto en el punto relacionado a la incorrecta clasificación del Proyecto Irrigación Olmos como iniciativa privada autosostenible, los señores Javier Roca Fabián (ex director general de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional), Rosalía Haydee Álvarez Estrada (exsecretaria general del MEF), María Soledad Guiulfo Suárez (exviceministra de Economía), Carlos Casas Tragodara (exviceministro de Economía), Pablo Enrique Salazar Torres (exgerente general del

PEOT), José Huamán Castillo (exconsejero delegado del Gobierno Regional de Lambayeque) y Adela Saavedra Díaz (exconsejera delegada del Gobierno Regional de Lambayeque) incurrieron en responsabilidad civil en el ejercicio de sus funciones al ocasionar un daño económico al Estado, tal como regula la Ley N° 27785 (“Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”).

IV. RECOMENDACIONES

1. Remitir el presente informe a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, a través del cual se denuncia constitucionalmente, al expresidente de la República Ollanta Moisés Humala Tasso (DNI N° 44123390), por la presunta comisión del delito de función de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, previsto y sancionado en el artículo 399° del Código Penal, ello conforme al artículo 89° del reglamento del Congreso.
2. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de Lavado de activos en su modalidad de conversión, previsto y sancionado en el artículo 1° de la Ley N° 27765 que habrían cometido los ciudadanos Pedro Pablo Kuczynski Godard (DNI N° 06477277) y Gloria Jesús Kisik Wagner (DNI N° 07818987). Esto sin perjuicio de que el Ministerio Público, en el ejercicio de sus funciones y competencias, determine de los hechos descritos en la presente investigación otras responsabilidades penales a que hubiera lugar.
3. Derivar el presente informe a la Contraloría General de la República para que evalúe el inicio de los procedimientos administrativos para la sanción de responsabilidad civil en el ejercicio de funciones, regulada por la Ley N° 27785 (“Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”), en la que habrían incurrido los señores Javier Roca Fabián (DNI N° 10300879) (ex director general de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional); Rosalía Álvarez Estrada (DNI N° 09011803) (exsecretaria general del MEF); María Soledad Guiulfo Suárez-Durand (DNI N° 07734484) (exviceministra de Economía); Carlos Casas Tragodara (DNI N° 08199868) (exviceministro de Economía); Pablo Enrique Salazar Torres (DNI N° 16475087) (exgerente general del PEOT); José Huamán Castillo (DNI N° 17432755) (exconsejero delegado del Gobierno Regional de Lambayeque); y, Adela Saavedra Díaz (DNI N° 16544946) (exconsejera delegada del Gobierno Regional de Lambayeque), conforme a lo referido en el numeral 9 de las conclusiones particulares.

Capítulo II

Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramos 2, 3 y 4

Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramos 2, 3 y 4

Índice

- I. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO
 - 1. Antecedentes
 - 1.1 Origen y contexto internacional
 - 1.2 Contexto nacional
 - 1.3 Descripción y características del proyecto (impacto económico y social)
 - 2. Proceso de adjudicación
 - 3. Instituciones y actores involucrados
 - 3.1 Consejo Directivo de Proinversión
 - 3.2 Comité de Proinversión en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos
 - 3.3 Ministerios
 - 3.4 Actores específicos
 - 4. Las estipulaciones contractuales de IIRSA Sur antes de ser modificadas por las adendas
 - 5. Datos generales de las adendas
 - 6. Adendas firmadas durante el gobierno de Alejandro Toledo
 - 7. Adendas firmadas durante el gobierno de Alan García Pérez
 - 8. Fichas técnicas de los tramos 2, 3 y 4 del proyecto IIRSA Sur
- II. HECHOS RELEVANTES Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES
 - 1. Indicios de negociaciones en torno al proyecto IIRSA Sur
 - 1.1 Descripción del hecho
 - 1.2 Análisis y determinación de responsabilidades
 - 1.3 Conclusiones
 - 2. Irregularidades antes, durante y después de la entrega en concesión del proyecto IIRSA Sur
 - 2.1 Aprobación precipitada y sin considerar la evaluación económica del estudio de factibilidad
 - Descripción del hecho
 - Análisis y determinación de responsabilidades
 - 2.2 Entrega en concesión del proyecto IIRSA Sur sin sustento
 - Descripción del hecho
 - Análisis y determinación de responsabilidades
 - 2.3 Exoneración del cumplimiento de la fase de pre-inversión y de la declaración de viabilidad del SNIP
 - Descripción del hecho
 - Análisis y determinación de responsabilidades
 - 2.4 Gestiones para levantar las observaciones de la Contraloría General de la República formuladas durante el control previo
 - Descripción del hecho
 - Análisis y determinación de responsabilidades
 - 2.5 Desnaturalización del mecanismo de entrega en concesión
 - Descripción del hecho

- Análisis y determinación de responsabilidades
- 2.6 Irregularidades en la suscripción de contratos de concesión y otorgamiento de garantías
 - Descripción del hecho
 - Análisis y determinación de responsabilidades
- 2.7 Participación de los integrantes del Consejo Directivo de Proinversión
 - Descripción del hecho
 - Análisis y determinación de responsabilidades
- 2.8 Conclusiones
- 3. Contratación de servicios de asesoría financiera de Westfield Capital
 - 3.1 Descripción del hecho
 - 3.2 Análisis y determinación de responsabilidades
 - 3.3 Conclusiones
- 4. El adelanto del inicio de las actividades (Hecho relevante en las adendas firmadas durante el gobierno de Alejandro Toledo)
 - 4.1 Descripción del hecho
 - 4.2 Análisis y determinación de responsabilidades
 - 4.3 Conclusiones
- 5. La creación del CRPAO (Hecho relevante en las adendas firmadas durante el gobierno de Alejandro Toledo)
 - 5.1 Descripción del hecho
 - 5.2 Análisis y determinación de responsabilidades
 - La introducción de los Certificados de Reconocimiento de derechos sobre el Pago Anual por Obra - CRPAO
 - Los acreedores permitidos
 - El CCE del concedente versus el CAO del regulador
 - Análisis del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF sobre los CRPAO
 - 5.3 Conclusiones
- 6. El nexo entre Westfield Capital Limited y la aprobación del CRPAO (Hecho relevante en las adendas firmadas durante el gobierno de Alejandro Toledo)
 - 6.1 Descripción del hecho
 - 6.2 Análisis y determinación de responsabilidades
 - 6.3 Conclusiones
- 7. Ositran y el reconocimiento de pago de los CAO (Hecho relevante en las adendas firmadas durante el gobierno de Alejandro Toledo)
 - 7.1 Descripción del hecho
 - 7.2 Análisis y determinación de responsabilidades
 - 7.3 Conclusiones
- 8. Hechos relevantes en las adendas firmadas durante el gobierno de Alan García Pérez: Incremento presupuestal y de los Gastos Generales
 - 8.1 Descripción del hecho
 - 8.2 Análisis y determinación de responsabilidades
 - Las variaciones de metrados
 - Autorización de obras por encima del presupuesto original
 - 8.3 Incremento de los Gastos Generales
- 9. Arbitrajes
 - 9.1 Descripción del hecho
 - 9.2 Análisis y determinación de responsabilidades
 - 9.3 Conclusiones

III. PROPUESTA DE REFORMA LEGAL

IV. CONCLUSIÓN

V. RECOMENDACIONES

CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL, TRAMOS 2, 3 Y 4

I. Presentación del proyecto

El proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil o también denominado IIRSA Sur es un proyecto vial que recorre 2,585.66 Km de carretera, dividida en cinco tramos, que va desde la costa sur del país (puertos de Marcona, Matarani e Ilo) hasta la triple frontera Perú, Brasil y Bolivia (distrito de Iñapari).

Antes de su entrega en concesión (agosto de 2005) esta carretera ya existía en la condición de asfaltada y no asfaltada. Tenía 1,514.36Km. de carretera asfaltada (tramos 1 y5) y 1,071.30Km no asfaltados (tramos 2, 3 y 4).

Imagen N° 1: Corredor Vial Interoceánico Sur Perú Brasil



Fuente: Presentación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones “Concesión del Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil”

Si bien los argumentos utilizados para el desarrollo e impulso de este megaproyecto fueron el cumplimiento de un acuerdo internacional y el beneficio económico y social de la zona sur del país, los hechos demostrarían que la ejecución de este proyecto habría sido el resultado del pago de sobornos a favor de funcionarios peruanos por parte de quienes obtuvieron la buena pro de los proyectos denominados tramos 2, 3 y 4 de la carretera IIRSA Sur²⁶¹.

²⁶¹ MINISTERIO PÚBLICO. Expediente Judicial N° 00016-2017-0, Carpeta Fiscal: 02-2017. Requerimiento de prisión preventiva a Alejandro Toledo Manrique, fundamentos 29 y 37. Disponible en: https://img.legis.pe/wp-content/uploads/2017/02/Requerimiento-de-prision-preventiva-contr-Alejandro-Toledo-Legis.pe_.pdf

1. Antecedentes

1.1 Origen y contexto internacional

De acuerdo a su estudio de prefactibilidad²⁶² y su plan de promoción de la inversión privada²⁶³, el proyecto nació como una iniciativa internacional para la modernización y desarrollo de la infraestructura regional sudamericana, acorde a la Primera Cumbre de Presidentes de América del Sur realizada en Brasilia, el año 2000. Tal antecedente permite analizar diversos aspectos del proyecto vistos en esta cumbre presidencial y en otras reuniones vinculadas.

Según el Comunicado de Brasilia, la cumbre se realizó del 31 de agosto al 1 de setiembre de 2000, celebrando los 500 años del descubrimiento de Brasil²⁶⁴. Asistieron como invitados los jefes de Estado de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Surinam, Uruguay, Venezuela y Perú.

En la cumbre, los presidentes analizaron el “Plan de Acción para la Integración de la Infraestructura Regional de América Latina; al respecto, los jefes de Estado discutieron sobre el impulso de la integración transfronteriza a fin lograr que las fronteras sudamericanas dejen de constituir un elemento de aislamiento y separación y, más bien, sean usadas como un eslabón de unión para la circulación de bienes y personas, logrando constituir un espacio privilegiado de cooperación²⁶⁵. En ese sentido, los gobernantes sudamericanos consideraron prioritaria la identificación de obras de interés bilateral y subregional²⁶⁶.

Además, la Corporación Andina de Fomento (CAF) presentó el tema “Vías para la Integración–Acción de la CAF en la infraestructura sostenible de Suramérica” exponiendo los proyectos de transporte aprobados para Perú y priorizados en la conferencia de ministros, conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 1: Proyectos de transporte aprobados para Perú y priorizados en la conferencia de ministros²⁶⁷

PER	
01:	Carretera Ilo-Moquegua-Humalzo-Mazocruz-Pichupichuni-Desaguadero
PER	
02:	Carretera Matarani-Ilo-Puerto Maldonado-Iñapari
2.1	Alternativa 1: Matarani-Iñapari Carretera Matarani-Arequipa-Juliaca (Puno-Ilave-Desaguadero)-Urcos-Pto. Maldonado-Iñapari
2.2	Alternativa 2: Ilo-Iñapari Carretera Ilo-Moquegua-Puno-Juliaca-Azángaro-Macusani-inambari-Pto.Maldonado-Iñapari

²⁶² Consorcio Vial Sur. 2.0 Antecedentes del Resumen Ejecutivo del Estudio de Factibilidad de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur. Lima: diciembre 2004. (Registro 22, CD, Carpeta IIRSA Sur–PROI217–Libro Blanco del CEPRI–Caja CInfo 2650– 01009002.255, p. 6).

²⁶³ PROINVERSIÓN. Comité de proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos. 2 Antecedentes del Plan de Promoción de la Inversión Privada, p. 4-5. Lima: diciembre de 2004. (Registro 22, CD, Carpeta IIRSA Sur – PROI217 – Libro Blanco del CEPRI – Caja CInfo 2650 – 01002006.255).

⁴ Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento (COSIPLAN). Comunicado. Brasilia, 1/9/2000, p.2. Disponible en: http://www.iirsa.org/admin_iirsa_web/Uploads/Documents/comunicado_brasilia_esp.pdf

⁵ Ibid. numeral 36, p.7.

²⁶⁶ Ibid, p. 2.

²⁶⁷ CAF, presentación “Vías para la Integración–Acción de la CAF en infraestructura sostenible de Suramérica” en 1era reunión de presidentes de América del Sur.Brasilia, 31 de agosto de 2000. Disponible en: http://www.iirsa.org/admin_iirsa_web/Uploads/Documents/vias_para_la_integracion_2000.pdf

PER	
03:	Carretera La Tina-Sullana
PER	Corredor vial intermodal Paita-Lambayeque-Olmos-coral Quemado-Sarameriza-Iquitos-
04:	Manaos

De acuerdo a la imagen precedente, la carretera denominada PER 02 (Carretera Matarani-Ilo-Puerto Maldonado-Iñapari) corresponde a la versión original del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil (IIRSA Sur) Tramos 1, 2, 3, 4 y 5. Se consideraba que ambas alternativas cumplían con los objetivos de integración de los jefes de Estado reunidos en Brasilia:

- Primera alternativa: Matarani - Arequipa – Juliaca (Puno-Llave-Desaguadero) – Urcos – Puerto Maldonado e Iñapari.
- Segunda Alternativa: Ilo – Moquegua – Puno – Juliaca – Azángaro – Macusani – Inambari – Puerto Maldonado – Iñapari.

Imagen N° 2: Trazo de las dos alternativas de integración para Perú aprobadas en la reunión de presidentes de Brasilia del año 2000²⁶⁸

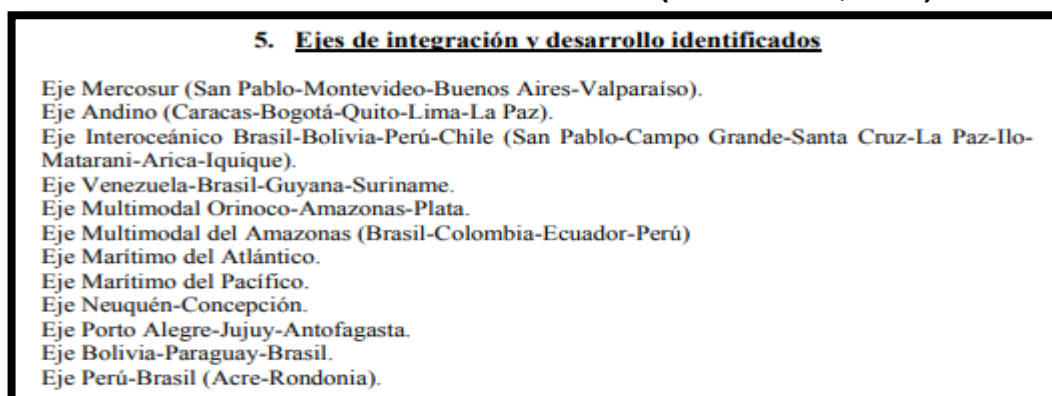


Del 4 al 5 de diciembre de 2000, se realizaron reuniones en Montevideo entre los ministros de Transporte, de Telecomunicaciones y de Energía de América del Sur, para consolidar una visión global sobre la ampliación y modernización de la infraestructura regional, conforme al Plan de Acción anexo al Comunicado de

²⁶⁸ CAF. Primera Cumbre de Presidentes, Trazos sobre el plano de la presentación en Brasilia, setiembre 2000. http://www.iirsa.org/admin_iirsa_web/Uploads/Documents/vias_para_la_integracion_2000.pdf.

Brasilia²⁶⁹. Como resultado de estas reuniones, se establecieron los siguientes ejes de integración y desarrollo:

Imagen N° 3: Ejes de integración y desarrollo sudamericano identificados en la reunión de ministros sudamericanos (Montevideo, 2000) ²⁷⁰



En la imagen precedente se aprecia que el proyecto IIRSA Sur está comprendido en el eje Brasil-Bolivia-Perú-Chile y que, como parte de las propuestas de integración, se seguían considerando las dos alternativas que fueron propuestas en la reunión de presidentes en Brasilia (Ilo - Matarani).

En el marco de la implementación de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur (IIRSA) y del desarrollo del Eje Interoceánico (EIO), los países comprometidos continuaron reuniéndose. El 29 de octubre de 2002²⁷¹, se realizó la tercera reunión del Grupo Técnico Ejecutivo (GTE) del EIO. En el punto 8 de su ayuda memoria²⁷² se registró la intervención del representante de Perú, expresando el interés del gobierno de participar en el proyecto IIRSA y la pavimentación de una carretera de 359 Km, desde Ilo hasta Desaguadero, por US\$ 160 millones. Se reconoció que la rehabilitación de esta carretera no generó un incremento sustantivo del tráfico vehicular y se esperaba que esto mejore al implementarse las demás conexiones del proyecto.

En la primera reunión del Grupo Técnico Ejecutivo del Eje Perú-Brasil-Bolivia, del 21 de noviembre de 2002, el gobierno peruano presentó la denominada "Integración de la Infraestructura Regional en América del Sur (IIRSA)", dando cuenta del estado de los corredores de integración y observándose que entonces solo se había considerado entregar en concesión el tramo comprendido desde Puerto Matarani hasta Arequipa. Los otros tramos tendrían otros mecanismos de ejecución.

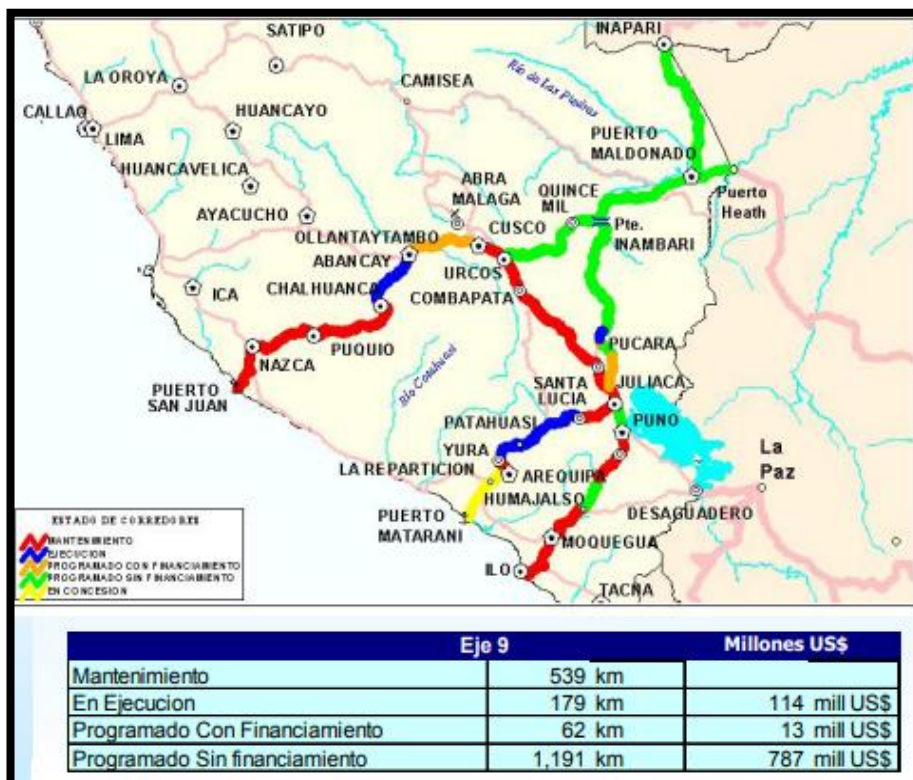
²⁶⁹ COSIPLAN. Reunión de ministros de Transporte, Telecomunicaciones y Energía. Montevideo, 4-5 de diciembre de 2000. Disponible en: <http://www.iirsa.org/Event/Detail?Id=42>

²⁷⁰ Ibid, Plan de Acción para la Integración de la Infraestructura Regional en América del Sur.

²⁷¹ COSIPLAN. Grupo Técnico Ejecutivo (GTE) del Eje Interoceánico. Asunción: 29 de octubre de 2000. Disponible en: <http://www.iirsa.org/Event/Detail?Id=47>

²⁷² COSIPLAN. Ayuda Memoria de 3ra Reunión del GTE. Asunción: 29 de octubre de 2002, p. 2. Disponible en: http://www.iirsa.org/admin_iirsa_web/Uploads/Documents/icr%20asuncion02%20ayuda%20memoria%20.pdf

Imagen N° 4: Estado de los corredores de integración en Perú informado en el GTE Perú – Brasil – Bolivia en noviembre de 2002²⁷³



El proyecto de integración había considerado ampliar los corredores. Por eso incluyó los tramos Puerto San Juan-Urcos, Urcos-Inambari y Urcos- Santa Lucía; asimismo, para ejecutar los trabajos se proponía más de una alternativa:

- Concesión: Tramo Puerto Matarani-Arequipa
- Obra pública: (i) Con financiamiento, el tramo Abancay-Cusco y Juliaca-Pucará y, (ii) Sin financiamiento, Urcos-Pte. Inambari, Pucará-Pte. Inambari, Pte. Inambari-Iñapari, Pto. Maldonado-Pto. Heath, entre otros.

Según la información presentada, la mayor parte del proyecto -cerca de 1,200 Km de carretera- sería ejecutada como obra pública y solo 115 Km (Puerto Matarani - Arequipa) sería entregado al sector privado como concesión.

El proyecto IIRSA Sur nació de un ideal de integración y desarrollo de la infraestructura física para conformar un espacio de cooperación en los países del sur²⁷⁴. La propuesta original había considerado el tramo Matarani o Ilo (Océano Pacífico) hasta Iñapari; sin embargo, en noviembre de 2002, el proyecto incluyó los tramos San Juan de Marcona-Inambari (tramos 2 y 3). Según lo proyectado este tramo no iba a ser entregado en concesión, solo iba a ser trabajado de diferentes formas: i) dando solo mantenimiento, ii) ejecutar la construcción y dar mantenimiento, y iii) construir sin mantenimiento.

El 4 y 5 de noviembre de 2004 se realizó la XVIII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Mecanismo Permanente de Consulta y Concertación, en la que

²⁷³ Presentación “Integración de la Infraestructura Regional en América del Sur (IIRSA)”, Gobierno peruano, 1ra reunión del GTE del Eje Perú-Brasil-Bolivia. Brasil: 21 de noviembre de 2002.

²⁷⁴ COSIPLAN. Comunicado de Brasilia, Punto 36°. Brasilia: 1 de setiembre 2000, p. 7. Disponible en: http://www.iirsa.org/admin_iirsa_web/Uploads/Documents/comunicado_brasilia_esp.pdf

participó Alejandro Toledo Manrique, representando al Perú con una delegación oficial autorizada por la Resolución Suprema N° 360-2004-PCM.

Fernando Zavala Lombardi²⁷⁵ asistió a la reunión del Grupo de Río en su calidad de viceministro de Economía. Señaló ante la comisión que en esa reunión algunos presidentes resaltaron la importancia de la integración regional a través de los proyectos IIRSA, pero no abordaron específicamente ningún proyecto. Los temas tratados fueron la adopción de mecanismos financieros innovadores (acuerdo 15) y la solicitud al Fondo Monetario Internacional para hacer más flexible el manejo del gasto de inversión y tener espacio fiscal para incluir gasto social, proyectos y programas contra el hambre (acuerdo 16).

Según Zavala Lombardi, los presidentes se interesaron en las alternativas para contabilizar el déficit fiscal, porque el endeudamiento de una obra ejecutada a través de una Asociación Pública Privada (APP) no se registraba en el primer año, sino a lo largo del tiempo para dar mayor flexibilidad y hacer más obra pública sin impactar el déficit fiscal. Zavala también precisó que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) no era partidario de estos mecanismos.

Las declaraciones de Zavala sobre los temas de agenda de esa reunión, reflejaban el interés de los gobiernos en adoptar estrategias financieras para ejecutar obras por mecanismo de la asociación público-privada.

1.2 Contexto nacional

Según la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) – Ley 27293, publicada el 10 de junio de 2000 y la Resolución Directoral N° 012-2002-EF-68.01 Directiva General del SNIP, vigentes a la entrega en concesión del proyecto IIRSA Sur, los proyectos de inversión pública (PIP) debían pasar obligatoriamente por las tres fases²⁷⁶ del “ciclo del proyecto”:

- Preinversión: Elaboración y evaluación de los estudios de perfil, prefactibilidad y factibilidad.
- Inversión: Desarrollo de estudios definitivos o expedientes técnicos y ejecución del proyecto.
- Postinversión: Operación, mantenimiento y evaluación ex post.

El objetivo era garantizar que los beneficios obtenidos por los PIP superen los costos asumidos por el Estado para su realización.

En ese contexto, como parte de la fase de preinversión, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional²⁷⁷ contrató el 22 de diciembre de 2003 a la empresa Consorcio Vial Sur (conformado por Alpha Consult, Serconsult y Conesupsa) para elaborar el estudio de factibilidad de la Interconexión Vial Iñapari–Pto. Marítimo del Sur y entregarlo en diciembre de 2004. Sin embargo,

²⁷⁵ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. *105° Sesión ordinaria pública (Transcripción)*. Lima: 28 de mayo de 2018, p. 45.

²⁷⁶ Resolución Directoral N° 012-2002-EF/68.01, que aprobó la Directiva General del SNIP, Directiva N° 004-2002-EF/68.01. Aprobada el 18 de noviembre de 2002.

²⁷⁷ Mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12 de julio de 2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional como unidad ejecutora del pliego Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda.

mediante la Adenda N° 2 a este contrato, el plazo se adelantó para el 23 de noviembre de 2004 y el estudio fue aprobado con la Resolución Directoral N° 828-2004-MTC/20 del 25 de noviembre de 2004.

Asimismo, mientras se elaboraba el estudio de factibilidad en 2004, se dictaron dos normas que le otorgaron un carácter especial a este proyecto.

- **Decreto Supremo N° 018-2004-MTC:** Este decreto publicado el 2 de abril de 2004, confirmó el carácter prioritario del proyecto “Interconexión Vial Iñapari–Pto. Marítimo del Sur”, describiéndolo como un elemento de articulación y desarrollo integrado entre las economías regionales del sur del país y el Brasil. Fue suscrito por el presidente Alejandro Toledo Manrique, Carlos Ferrero presidente del Consejo de Ministros y José Ortiz Rivera, ministro de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- **Ley N° 28214:** Ley publicada el 30 de abril de 2004 que declaró de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente la construcción y asfaltado del proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil. Según el Informe N° 405-2004-MTC/08 del 12 de marzo de 2004 de la directora general de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MTC, Kitty Trinidad Guerrero, la norma no contaba con el sustento técnico correspondiente, porque estaba pendiente el estudio de factibilidad y la formulación del Plan Intermodal de Transporte:

“5. ... el Ministerio de Transporte y Comunicaciones ha encargado el Estudio de Factibilidad de la Interconexión Vial Iñapari–Puerto Marítimo del Sur, el que debe estar concluido para fines del Presente año.

6. Asimismo, sostiene que se ha iniciado la formulación del Plan Intermodal de Transportes, cuya finalidad era contar con un instrumento que defina los lineamientos de mediano y largo plazo para el desarrollo integral de la infraestructura de transportes...

7. Por tales fundamentos, según la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Autógrafa de Ley bajo análisis no debe ser promulgada, dado que, (...), se **estaría dando prioridad a la ejecución de un proyecto que aún no cuenta con el sustento técnico económico necesario.**²⁷⁸

(Subrayado u resaltado agregado)

El director general de Planificación y Presupuesto del MTC, Rafael Farromeque Quiroz mediante el Informe N° 227-2004-MTC/09, señaló sobre el proyecto de ley:

“[...] En cuanto a los avances en la implementación del Eje Sur IIRSA, el MTC con fecha 22 de diciembre de 2003 suscribió el contrato con el CONSORCIO VIAL SUR (Alpha Consult – Serconsult - Conesupsa) para realizar el “Estudio de Factibilidad de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur”, el mismo que debía estar concluido a finales del presente año. (...)

Además, cabe mencionar que el MTC ha iniciado la formulación del Plan Intermodal de transportes, con financiamiento del Préstamo BID 1150/CC-PE, cuya finalidad es contar con un instrumento para ordenar el desarrollo de la infraestructura de Transportes... **En el marco de dicho plan se prevé considerar el análisis de la construcción y asfaltado del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú-Brasil.**

En consecuencia, (...); y **se estaría priorizando y decidiendo la ejecución de un proyecto que aún no cuenta con el sustento técnico económico requerido** según las normas legales vigentes.”²⁷⁹

²⁷⁸ MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Oficina General de Asesoría Jurídica. III. Análisis de la opinión sobre autógrafa de ley en el Informe N° 405-2004-MTC/08. Lima: 12 de marzo 2004, p. 2.

²⁷⁹ MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Informe N° 227-2004-MTC/09. Lima: 12 de marzo 2004, p. 1 - 2.

(Resaltado agregado)

En el MTC, tanto la Dirección General de Planificación y Presupuesto como la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinaron en marzo de 2004 que el proyecto IIRSA Sur carecía de sustento técnico económico para darle prioridad a su ejecución por no contar con estudio de factibilidad ni Plan Intermodal de Transporte.

Además, la Ley 28214 no determinó si el proyecto IIRSA Sur debía ser ejecutado como obra pública o concesión, ni los plazos del proceso, ni las competencias de los organismos involucrados, tampoco los montos de inversión. En ese sentido, esta norma fue de carácter declarativo.

1.3 Descripción y características del proyecto (impacto económico y social)

De acuerdo al estudio de factibilidad de la Interconexión Vial Iñapari–Puerto Marítimo del Sur elaborado por Consorcio Vial Sur, el proyecto de la carretera Interoceánica surge porque es considerada como:

“[...] propuesta vial integradora y de desarrollo, ... el Eje Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur. Este gran integrador, generará importantes cambios socioeconómicos y de flujo comercial en la macro región sur del Perú, así como permitirá el flujo comercial entre la región occidental del Brasil y Norte de Bolivia con el Perú y hacia la cuenca del Océano Pacífico y de aquí hacia los países del Este Asiático.”²⁸⁰

(Resaltado agregado)

Según el estudio de factibilidad, la importancia de la carretera IIRSA Sur se sustentaba en:

“[...] la carretera Iñapari – Puerto marítimo del sur, tiene relevancia y trascendencia nacional e internacional, pues esta vía constituirá uno de los grandes ejes de integración y desarrollo en Sudamérica. Con la integración de las vías de la macro región sur con las del vecino país del Brasil, ...se habrá interconectado vialmente importantes ciudades y territorios de las cuencas de los océanos Pacífico y Atlántico.”²⁸¹

(Resaltado agregado)

El proyecto IIRSA Sur tenía gran importancia tanto desde una perspectiva nacional como internacional. Algunos de los principales beneficios identificados en el estudio de factibilidad de Consorcio Vial Sur fueron:

- Integración de la costa, sierra y selva de la zona sur del Perú
- Constituye un eje de integración y desarrollo de los departamentos de Madre de Dios, Puno Cusco, Apurímac, Ayacucho e Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna
- Facilitar el acceso de los organismos de control ambiental hacia las zonas reservadas de Tambopata, Manú, Sajuaja Sonene
- Favorecer el ecoturismo
- Integrar la zona sur del Perú con los estados del centro de Brasil y norte de Bolivia, permitiendo impulsar el desarrollo comercial de los sectores pecuario, agrícola y turístico

²⁸⁰ Loc. Cit., p. 1. (Registro 22, CD, Carpeta IIRSA Sur – PROI217 – Libro Blanco del CEPRI – Caja CInfo 2650 – 01009002.255)

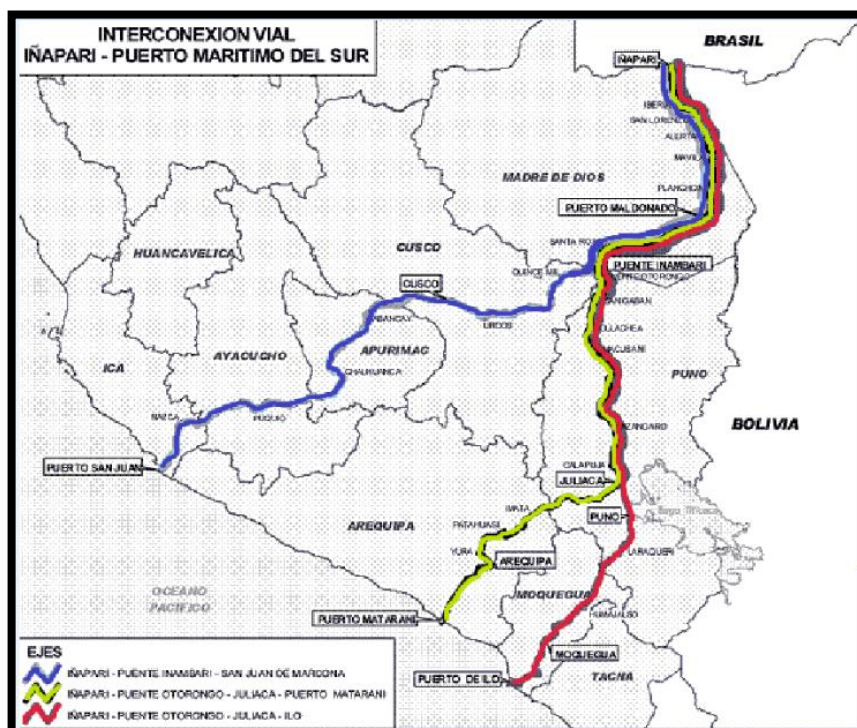
²⁸¹ Ibid.

Para lograr la interconexión vial del Tramo Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, el estudio de factibilidad propuso tres alternativas de rutas consideradas como ejes viales:

- Eje vial 1: Iñapari–Pto. Maldonado–Puente Otorongo–Azángaro–Juliaca–Puno–Pto. Ilo.
- Eje vial 2: Iñapari – Puerto Maldonado – Puente Otorongo - Azángaro – Juliaca – Puerto Matarani.
- Eje vial 3: Iñapari– Puente Inambari–Urcos–Santa Rosa–Pucará– Juliaca– Arequipa–Puerto San Juan.

A continuación, se presenta el trazo de estas tres alternativas viales:

Imagen N° 5: Alternativas Analizadas en el Estudio de Factibilidad



Fuente: Plano tomado del Estudio de Factibilidad
Elaborado por la Comisión.

El estudio de factibilidad recomendó realizar la construcción simultánea de los tres tramos descritos -trabajando en una longitud de 1000 Km de carretera- y ejecutarla bajo el mecanismo de entrega en concesión.

Para la entrega en concesión del proyecto (de los tres ejes viales) fueron considerados cinco tramos concesionados independientemente, por lo que se realizaron cinco procesos. Estos cinco tramos eran:

Imagen N° 6: División del proyecto IIRSA Sur en tramos

N°	TRAMOS	NO ASFALTADO	ASFALTADO	LONGITUD TOTAL
		LONGITUD en Km	LONGITUD en Km	en Km
1	SAN JUAN DE MARCONA - URCOS	0,00	762,66	762,66
2	URCOS - INAMBARI	300,00	0,00	300,00
3	INAMBARI - IÑAPARI	403,20	0,00	403,20
4	INAMBARI - AZANGARO	305,90	0,00	305,90
5	MATARANI - AZANGARO; ILO - JULIACA	62,20	751,70	813,90
	TOTAL	1 071,30	1 514,36	2 585,66

Fuente: Extraído del numeral 1.2 “Descripción del Bien a Concesionar” del Resumen Ejecutivo del Libro Blanco

2. Proceso de adjudicación

Hasta antes del año 2008, el Estado podía ejecutar las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos a través de dos mecanismos: (i) obra pública, por el cual el gasto de la inversión es asumida por el mismo sector público mediante el procedimiento regulado en la normativa de contrataciones del Estado; y, (ii) entrega en concesión, mediante el cual, el proyecto es entregado para su construcción, reparación, conservación y/o explotación al sector privado bajo los procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado que regula la entrega en concesión.

En ese sentido, de acuerdo al marco jurídico vigente durante la ejecución del proyecto IIRSA Sur, este podía ser realizado a través de cualquiera de estas dos modalidades. En IIRSA Sur el mecanismo utilizado fue el de concesión.

Según el informe final del Libro Blanco del proyecto IIRSA Sur (5 de marzo de 2003), el Consejo Directivo de Proinversión acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada las obras y el mantenimiento de la infraestructura de transporte multimodal de los proyectos del Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA, para ser entregados en concesión. Esta decisión fue ratificada mediante Resolución Suprema N° 081-2003-EF del 7 de marzo de 2003, que fue publicada al día siguiente; sin embargo, este proceso de entrega en concesión no continuó.

Recién el 2 de diciembre del 2004, el Resumen Ejecutivo N° 01-2004-IIRSA Sur, suscrito por el director ejecutivo de Proinversión, René Cornejo entre otros, recomendó al Consejo Directivo de Proinversión entregar en concesión el Proyecto IIRSA Sur.

“[...] El proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil – IIRSA Sur beneficiará aproximadamente al 20% de la población del país, facilitando de esta manera sus actividades económicas, socio culturales y de turismo (...) adicionalmente permitirá la interconexión vial con el Brasil generando alternativas adicionales de desarrollo.”²⁸²

²⁸² Comité de Proinversión en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos. Resumen Ejecutivo N° 01-2004-IIRSA Sur. Lima: 2 de diciembre 2014. P. 2.

El 3 de diciembre de 2004, en la mañana, Pedro Pablo Kuczynski Godard, entonces presidente del Consejo Directivo, citó a sus integrantes a una **sesión no presencial**, coordinada por teléfono en las instalaciones de Proinversión, para suscribir el Acuerdo de Proinversión N° 86-01-2004 y entregar en concesión al sector privado el proyecto IIRSA Sur, bajo los mecanismos del TUO de Concesiones y su Reglamento. Esta acta fue suscrita por los ministros miembros del Consejo Directivo de Proinversión, señores: Pedro Pablo Kuczynski Godard, Carlos Ferrero Costa, Alfonso Velásquez Tuesta, José Ortiz Rivera, Manuel Rodríguez Cuadros y Glodomiro Sánchez Mejía; asimismo, fue firmada por los otros participantes presentes, señores: René Cornejo Díaz (director ejecutivo de Proinversión), Jorge León Ballén (director ejecutivo adjunto del referido organismo) y Sergio Bravo Orellana (presidente de Proinversión).

Según el Acta de Sesión N° 200 del Comité de Proinversión en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos (en adelante Comité de Infraestructura), del 10 de diciembre de 2004, el Comité Especial de Proinversión aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto IIRSA Sur (incluyendo esquema financiero, plazo de concesión, cronograma del proceso y monto de inversión). Este acuerdo fue adoptado por: Sergio Bravo Orellana (presidente), Alberto Pascó – Font Quevedo y Patrick Barclay Méndez (miembros alternos) y, en el mismo acto, fue elevado al Consejo Directivo de Proinversión para su aprobación.

La decisión del Consejo Directivo de Proinversión fue ratificada mediante Resolución Suprema N° 156-2004-EF, publicada al día siguiente de su aprobación, el 22 de diciembre de 2004. El 19 de enero del 2005, Proinversión convocó al concurso de proyectos integrales para la concesión de las obras y el mantenimiento de los tramos viales del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.

Realizada la convocatoria, el 10 de febrero de 2005 se publicó el Decreto Supremo N° 022-2005-EF **que exoneró al proyecto IIRSA Sur** del cumplimiento de la fase de preinversión del ciclo del proyecto a que se refiere la Ley N° 27293²⁸³, incluida la declaración de viabilidad de los tramos correspondientes a la concesión de la Interoceánica. Esta norma fue suscrita por Alejandro Toledo Manrique (presidente de la República), Javier Sota Nadal (ministro de Educación del MEF) y José Ortiz Rivera (MTC).

El Formulario 4 de las bases, referido a las restricciones para la participación en el concurso, establecía que no podían participar como postores en el proceso del proyecto IIRSA Sur, aquellos que tuvieran **procesos judiciales o arbitrales por o contra el Estado**. El 29 de marzo de 2005, el Comité de Infraestructura, con la aprobación del Consejo Directivo de Proinversión, emitió la Circular 20° que modificó las restricciones de participación en el proceso, ampliando el universo de postores, puesto que solo impedía la participación de aquellos que tuvieran procesos judiciales o arbitrales iniciados por el Estado.

La presentación del Sobre N° 1 se realizó del 14 al 20 de abril de 2005. El 17 de junio de 2005, mediante la Circular 39, emitida cuatro días antes de la presentación de los sobres 2 y 3 del proceso de entrega en concesión, se modificó el numeral

²⁸³ Ley N° 27293, Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, publicada el 28 de junio de 2000. Texto vigente en febrero 2005.

3.a del Anexo IX del contrato, permitiendo que el presupuesto del proyecto sea definido con el proyecto de ingeniería de detalle (PID). Así, el monto de inversión establecido en el proceso concursal resultaba referencial, permitiendo que los precios unitarios se determinen con el PID elaborado por la misma concesionaria.

El 23 de junio del 2005 se otorgó la concesión de los Tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, a los siguientes postores:

- **Tramo 2:** Consorcio Concesionario Interoceánico Urcos – Inambari integrado por las empresas Constructora Norberto Odebrecht S.A., Graña y Montero S.A.A., JJC Contratistas Generales S.A. e Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.
- **Tramo 3:** Concesionario Interoceánico Inambari – Iñapari integrado por las empresas Constructora Norberto Odebrecht S.A., Graña y Montero S.A.A., JJC Contratistas Generales S.A. e Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.
- **Tramo 4:** Consorcio Intersur integrado por Constructora Andrade Gutiérrez S.A., Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A., Constructora Queiroz Galvao S.A.

Ese mismo día, la Contraloría General de la República (CGR) emitió el Oficio N° 1208-2005-CG/DC como parte del control previo que debía ejecutar e informó que, habiendo recibido los documentos referidos a los requisitos formales conforme al Artículo 7 de la Resolución de Contraloría N° 080-2004-CG, se formulaba las siguientes observaciones:

- La fijación del PAMO y los mecanismos de salida desnaturalizaban el modelo de Concesión tipo BOT y lo asemejaban a una obra pública.
- No se había acreditado objetivamente la capacidad financiera del Estado a través del MTC para atender las obligaciones de PAO y PAMO.
- El monto de inversión del estudio de factibilidad reveló que el costo por Km de vía sin asfaltar superaba en más de 100% los costos considerados en obras de rehabilitación y mejoramiento de PROVIAS NACIONAL.
- En el esquema de distribución, la mayor carga la tenía el Estado.
- No se podría reactivar la línea de crédito de enlace
- Las obligaciones del Estado provenientes del PAO y PAMO debían ser consideradas en la elaboración del marco macroeconómico multianual.
- La emisión de circulares hasta el mismo día de presentación de propuestas podría incidir en la presentación de propuestas de los postores, se recomienda las previsiones y/o correctivos correspondientes.
- Que en futuras concesiones se consideren dentro del cronograma los plazos para la emisión del informe previo.

El Decreto de Urgencia N° 016-2005, publicado el 19 de julio de 2005, modificó al artículo 55° de la Ley 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento. Antes existía un tope anual del 1% del PBI para todos los compromisos financieros, firmes y contingentes, derivados de los compromisos de inversión privada y concesiones; el nuevo tope no podía exceder del 0.5%.

A través de la Circular N° 56 del 3 de agosto de 2005, el comité comunicó a las concesionarias que la ceremonia de cierre de los tramos N° 2, 3 y 4 del Proyecto IIRSA Sur se llevaría a cabo en el Salón Sevillano de Palacio de Gobierno, el 4 de

agosto del 2005, a las 10:00 horas, según lo adoptado por el Consejo Directivo de Proinversión, en su sesión del 2 de agosto de 2005.

A las 10:02 am del 4 de agosto de 2005, la vicecontralora general de la República remitió a Proinversión el Oficio N° 262-2005-CG/VC y su respectivo anexo. Allí comunicó que las empresas “Constructora Norberto Odebrecht S.A.”, “Graña y Montero S.A.A.” y “Constructora Queiroz Galvao S.A.”²⁸⁴, tenían procesos judiciales por y contra el Estado. El Comité de Infraestructura y el Consejo Directivo de Proinversión deliberaron sobre el tema y acordaron continuar con la suscripción de contratos a favor de las empresas que habían obtenido la buena pro el 23 de junio de 2005.

La Ley 28670 – Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional Diversos Proyectos de Inversión, publicada el 26 de enero de 2006, ratificó los actos previos y la suscripción del contrato de entrega en concesión de los tramos 2, 3 y 4 del proyecto IIRSA Sur, eliminando el impedimento establecido en las bases del proceso e impidiendo que la CGR realice exámenes de control a la suscripción de contratos de este proyecto.

La construcción de los tres tramos se inició el 2006 y, de acuerdo al Informe N° 518-2017-MTC/25 de la Dirección General de Concesiones en Transporte, culminó en las siguientes fechas²⁸⁵:

Cuadro N° 2: Término de construcción de los tramos 2, 3 y 4 del proyecto IIRSA Sur

PROYECTO	TERMINO
Tramo 2	Las obras de la etapa de construcción culminaron el 30/12/2010.
Tramo 3	Las obras de la etapa de construcción culminaron el 30/12/2010.
Tramo 4	Las obras de la etapa de construcción culminaron el 25/04/2016.

Fuente: Informe 518-2017-MTC/25 de la Dirección General de Concesiones del MTC.
Elaborado por la Comisión

3. Instituciones y actores involucrados

Los organismos que participaron en los procesos de entrega en concesión según la normativa vigente fueron:

3.1 Consejo Directivo de Proinversión

El Consejo Directivo de Proinversión estaba integrado por los siguientes ministros durante la entrega en concesión del proyecto IIRSA Sur, según la Resolución Suprema N° 216-2003-EF:

Cuadro N° 3: Ministros integrantes del Consejo Directivo de Proinversión

NOMBRE	CARGO	PERIODO
--------	-------	---------

²⁸⁴ La razón social de las empresas mencionadas por la Contraloría General de la República ha sido transcrita conforme fue consignada en el OFICIO N° 262-2005-CG/VC.

²⁸⁵ Oficio 385-2017-MTC/01, proyectos IIRSA Sur e IIRSA Norte, p. 5 (Registro 466)

Pedro Pablo Kuczynski Godard	Ministro de Economía y Finanzas (presidente del Consejo Directivo)	16/02/2004 16/08/2005
Carlos Ernesto Fernando Ferrero Costa	Presidente del Consejo de Ministros	15/12/2003 a 15/08/2005
Alfonso Felipe Velásquez Tuesta	Ministro de la Producción	16/02/2004 a 25/02/2005
David Lemor Bezdin		25/02/2005 a 28/07/2006
José Javier Ortiz Rivera	Ministro de Transporte y Comunicaciones	16/02/2004 a 28/07/2006
José Manuel Rodríguez Cuadros	Ministro de Relaciones Exteriores	15/12/2003 a 11/08/2005
Glodomiro Sánchez Mejía	Ministro de Energía y Minas	30/10/2004 a 28/07/2006
Alfredo Santiago Carlos Ferrero Diez Canseco	Ministro de Comercio Exterior y Turismo	10/11/2003 a 28/07/2006

Elaborado por la Comisión

3.2 Comité de Proinversión en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos

Conformado por: Sergio Bravo Orellana (presidente), Alberto Pascó – Font Quevedo, Patrick Barclay Méndez y José Churca Romero (miembro alterno). El comité especial requería de la aprobación del Consejo Directivo de Proinversión para formalizar sus acuerdos. A continuación, se muestra dicha relación de esta dependencia:

- La elaboración del plan de promoción correspondía al Comité Especial, pero quien debía aprobarlo era el Consejo Directivo de Proinversión.
- Las bases de las licitaciones públicas eran elaboradas por el Comité Especial previa aprobación del Consejo Directivo de Proinversión.
- El proyecto del contrato de concesión era elaborado y revisado por el Comité Especial previa aprobación del Consejo de Proinversión.

3.3 Ministerios

- Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo la dirección de José Javier Ortiz Rivera, era el ministerio responsable del proyecto IIRSA Sur. Era el concedente.
En el caso de las adendas, el titular del sector autorizaba mediante resolución ministerial al viceministro de Transporte a suscribir el documento final de la adenda.
- Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo titular era Pedro Pablo Kuczynski Godard para declarar la viabilidad del proyecto.

3.4 Actores específicos: También han participado los siguientes actores:

- Empresas concesionarias:
 - Tramo 2: Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.
 - Tramo 3: Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.
 - Tramo 4: Intersur Concesiones S.A.
- Empresas supervisoras:

- Tramo 2: Consorcio Supervisor Vial Sur (conformado por Alpha Consult S.A., Servicio de Consultores Andinos S.A. y Lagesa Ingenieros Consultores S.A.).
 - Tramo 3: Cesel S.A.
 - Tramo 4: Consorcio Supervisor Interoceánico Sur (conformado por HOB Consultores S.A. y CPS de Ingeniería SAC)
- Organismo regulador: Ositran, por tratarse de un proyecto del sector transporte.
 - Academia: Estudios realizados por el Centro de Investigaciones de la Universidad del Pacífico, sobre los beneficios económicos del proyecto IIRSA Sur.
 - Arbitrajes: La mayoría de los arbitrajes fueron realizados en el Centro Arbitral de la Cámara de Comercio de Lima, pero también hay algunos arbitrajes ad hoc, sin sede institucional. La relación de árbitros que participaron es extensa, por lo que se ha incluido la reseña de todos los procesos arbitrales con la referencia a los árbitros participantes en la sección de anexos del presente informe.

4. Las estipulaciones contractuales consignadas en las bases de IIRSA Sur antes de ser modificadas por las adendas

Los contratos IIRSA Sur se firmaron el 4 de agosto de 2005 para construir la infraestructura vial, darle mantenimiento y explotarla por 25 años²⁸⁶. Sus cláusulas, contenidas en las bases concursales, fueron aprobadas por el Comité de Proinversión mediante circulares enviadas a los postores del concurso. Así consta en los archivos de la “Comisión Investigadora sobre presuntos actos de corrupción en el gobierno del Dr. Alejandro Toledo Manrique”, de abril de 2008, presidida por el congresista Isaac Serna.

La primera adenda se firmó en febrero de 2006. El contexto de la primera adenda fue la campaña de las elecciones generales de 2006. Se desconocía el rumbo que tomaría el país, por la diversidad en las candidaturas: por un lado, el entonces candidato de UPP, Ollanta Humala, con una propuesta económica contraria al sistema económico vigente; y, en el otro extremo, Lourdes Flores por Unidad Nacional, cercana a los sectores de inversión y producción; el candidato ganador recién repuntó en las encuestas semanas después de la primera adenda. En medio de la campaña, se firmaron nueve adendas (tres por cada tramo), mientras que las otras 13 fueron suscritas en el quinquenio siguiente.

Los medios de comunicación de la época alentaban la construcción de la carretera como un mecanismo determinante para elevar el desarrollo económico de la macro-región sur. Esta zona –por donde pasarían los tres tramos de IIRSA Sur- era una de las más deprimidas en cuanto a sus indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas (*NBI*). Los tres departamentos que el proyecto atravesaba, se

²⁸⁶ PROINVERSION, Concesión del tramo vial Urcos-Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú–Brasil, Tramo 2: Urcos-Inambari. Lima: agosto, 2005. Cláusula 4.1. (Registro 165, CD, f)

ubicaban entre las diez regiones más pobres del país, con niveles críticos de NBI. Por ello, la expectativa de la población en favor de la obra era muy alta y exigente.

Los temas más importantes del contrato modificados en las adendas se refieren al financiamiento del proyecto, a la aprobación de las obras, a las variaciones de metrados y al presupuesto para su culminación. Por ello, se describe brevemente estos aspectos, a fin de tener un marco de referencia sobre los cambios que después introdujeron las adendas:

- Según los contratos de IIRSA Sur, las concesionarias y el Estado peruano debían cofinanciar el proyecto. Las concesionarias obtenían a través del sistema financiero el flujo de capital inicial para la construcción de las obras en cada una de las tres etapas²⁸⁷; y, el Estado peruano verificaba el avance de las obras en las condiciones establecidas y efectuaba los desembolsos por medio del “Pago Anual por Obras” (PAO), del “Pago Anual por Mantenimiento de Obras” (PAMO) y del “Costo de Transitabilidad”²⁸⁸.

Cuadro N° 4: Secciones y etapas contempladas en cada tramo

Tramo	Sección	Etapas
Tramos 2, 3 Y 4	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (SECCIÓN VI del contrato IIRSA Sur)	Primera Etapa: La entrega de las obras según los hitos señalados en el Anexo XI, se realizarán a más tardar a los doce (12) meses desde el inicio de la construcción. Segunda Etapa: A más tardar a los treinta (30) meses desde el inicio de las obras de la primera etapa. Tercera Etapa: A más tardar a los cuarenta y ocho (48) meses desde el inicio de las obras de la primera etapa.
	CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS (SECCIÓN VII)	
	EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN (SECCIÓN VIII)	Inicio de la explotación: luego de transcurridos doce (12) meses, contados desde la fecha de culminación de la totalidad de las obras de construcción.

Fuente: Elaborado por la Comisión

- El financiamiento que el concesionario debía conseguir se precisaba en la cláusula 3.3 del contrato. Allí se establecía que las obligaciones de las partes solo podrían iniciarse cuando la concesionaria cumpliera una de las siguientes condiciones: o bien asumía una línea de crédito de enlace, o declaraba su decisión de usar recursos propios.
- La cláusula 1.6 del contrato establecía requisitos precisos para el “acreedor permitido” de la concesionaria; a las instituciones nacionales les exigía tener clasificación de riesgo de nivel A, no incluía al patrimonio fideicometido ni a la **sociedad titulizadora**, y exigía a quien adquiriese un valor mobiliario del concesionario, a usar la vía de oferta pública y a no tener vínculo alguno con él.

²⁸⁷ Ibid, cláusula N° 6.1. En la Sección VI “Obras de construcción” del contrato, se determina que cada etapa tiene una periodicidad contada a partir del inicio de las obras; la primera etapa culmina a los 12 meses, la segunda a los 30 y la tercera a los 48 meses. Luego, vendrían las secciones referidas a la conservación y a la explotación de la concesión.

²⁸⁸ Ibid, cláusula 8.21, El PAO es el pago por la construcción de la carretera; el PAMO, por el mantenimiento de la misma una vez construida; y la transitabilidad es el costo asumido por la empresa para garantizar el tránsito vehicular durante las obras.

- Según el contrato, el concesionario debía solicitar la aprobación de las obras al **concedente** (representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC) al terminar la construcción, en cualquiera de las tres etapas; el MTC aprobaba a través del **Certificado de Correcta Ejecución (CCE)**²⁸⁹. Si las obras eran entregadas sin cumplir los estándares establecidos, el concesionario sufriría un descuento o -en caso de rechazo de las obras – se aplicarían las penalidades pudiendo llegarse incluso a la **resolución del contrato**, previa opinión del regulador (Ositran)²⁹⁰.
- El Certificado de Avance de Obra (CAO) estaba descrito en los anexos del contrato²⁹¹ precisando que el regulador lo emitía al término de cada hito de construcción. No estaba en las secciones principales del contrato.
- Sobre las variaciones en metrados, la cláusula 6.4.A.2 del contrato estipulaba que el regulador (Ositran) debía valorizarlas con relación al proyecto referencial; y, el “Pago Anual por Obras” (PAO) se podía incrementar una sola vez en cada etapa, hasta un máximo de 10% sobre el original. Sin embargo, si las variaciones excedían del 10%, Ositran debía evaluar la obra en su integridad, para ver si aprobaba el incremento.

Hasta ahí, se ha reseñado brevemente algunas de las condiciones del contrato que después fueron modificadas por las adendas.

5. Datos generales de las adendas

Los contratos de IIRSA Sur sufrieron modificaciones a través de veintidós (22) adendas suscritas durante los gobiernos de los ex presidentes Alejandro Toledo Manrique (2001-2006) y Alan García Pérez (2006-2011), a razón de nueve (9) y trece (13) adendas respectivamente, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

²⁸⁹ Ibid, cláusula 6.27.

²⁹⁰ Ibid, cláusulas del 6.28 al 6.34.

²⁹¹ Ibid, Anexo IX, numeral 2, literales a, b y c. Anexo XI, numeral 2 y 3.

**Cuadro N° 5: Adendas al Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur
Perú-Brasil - Tramos 2, 3 Y 4**

IIRSA Sur	Contrato y Costo original*	Adendas al Contrato IIRSA Sur								Costo final*	Total de Adendas
		Gobierno de Alejandro Toledo Manrique 28-7-2001 / 28-7-2006			Gobierno de Alan García Pérez 28-7-2006 / 28-7-2011						
Tramo II	Urcos - Inambari, US\$ 263'061.649	Ad. N° 1	Ad. N°2	Ad. N° 3	Ad. N°4	Ad. N° 5	Ad. N° 6	Ad. N° 7	Ad. N°8	US\$ 654'000,000	8
Fecha de suscripción	4/8/2005	24/02/2006	16/06/2006	26/07/2006	16/07/2007	18/02/2009	31/07/2009	08/07/2010	27/12/2010		
Tramo III	Inambari - Iñapari, US\$ 332'372,939	Ad. N° 1	Ad. N°2	Ad. N° 3	Ad. N°4	Ad. N° 5	Ad. N° 6	Ad. N° 7		US\$ 686'000,000	7
Fecha de suscripción	4/8/2005	24/02/2006	16/06/2006	26/07/2006	16/07/2007	30/07/2009	15/06/2010	09/12/2010			
Tramo IV	Inambari – Azángaro US\$ 214'644,540	Ad. N° 1	Ad. N°2	Ad. N° 3	Ad. N°4	Ad. N° 5	Ad. N° 6	Ad. N° 7		US\$ 662'000,000	7
Fecha de suscripción	4/8/2005	01/03/2006	16/05/2006	26/07/2006	18/02/2009	19/05/2009	06/08/2009	04/03/2011			
Total	US\$ 810'079,128	3 adendas por cada tramo. 9 adendas en total			Entre 4 y 5 adendas por cada tramo. 13 adendas en total					US\$ 2 002'000,000	22

Fuente: Elaborado por la Comisión

Las 22 adendas suscritas entre los seis meses siguientes a la firma de los contratos hasta marzo de 2011 elevaron el presupuesto del proyecto. Éste pasó de US\$ 810'079,128.00 -como se ve en el cuadro anterior- a US\$ 2,002'000,000.00 según el monto estimado; aunque, según el informe de desempeño de Ositran al 2017²⁹², el monto ejecutado hasta el año 2017 fue de US\$ 1,993'800,000.00.

6. Adendas firmadas durante el gobierno de Alejandro Toledo

El Tramo 2 de IIRSA Sur tuvo ocho adendas, de las cuales, tres fueron suscritas en el último semestre del gobierno de Alejandro Toledo (una de ellas, incluso dos días antes de finalizar su mandato). Las tres primeras adendas de los tramos 3 y 4 fueron suscritas casi en las mismas fechas y con el mismo texto que aquellas correspondientes al tramo 2. Seguidamente, se tiene una breve reseña de estas adendas:

a. Adenda N° 1

La cláusula 3.3 del contrato exigía a las concesionarias conseguir financiamiento de la banca privada para iniciar el proyecto (ya que no era una obra pública, así el Estado evitaba asumir todo el costo). Las partes incumplieron esta condición previa y así lo reconocieron en la Adenda N° 1 ²⁹³.

²⁹² OSITRAN, Informe de desempeño 2017, Concesión del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil del Tramo N° 2, 3 y 4. [Consulta: 27 de julio de 2018] Disponible en: <https://www.ositran.gob.pe/carreteras/iirsa-sur-tramo-2-urcos-inambari.html>,

²⁹³ MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Addenda N° 1 al Contrato de Concesión para la construcción, conservación y explotación del Tramo Vial N° 2 Urcos - Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Lima: 24 de febrero de 2006. Numeral 1.3. (Acervo de Comisión Pari – Folder-306-IIRSA T.X.2, p.274)

Por su parte, el MTC había solicitado reiteradamente a las concesionarias iniciar las actividades del contrato. Como estas reconocieron su imposibilidad de lograr una línea de crédito, se acordó²⁹⁴ adelantar el inicio de las actividades antes de cumplir la citada condición del contrato.

Este acuerdo implicaba reconocer los gastos de la concesionaria por el adelanto (porque no tenía línea de crédito de respaldo). Para hacer viables los pagos, en la adenda se acordó²⁹⁵ reconocer la obligación del concedente de pagar pronto el llamado “costo de transitabilidad”²⁹⁶. Esto implicaba un adelanto del cronograma de pagos.

b. Adenda N° 2

Precisó la definición “vehículos ligeros” del contrato (cláusula 8.21, literal c, primer párrafo) y se acordó que incluía a cualquier tipo de vehículo.

c. Adenda N° 3

En la Adenda N° 1 la concesionaria aceptó que no contaba con una línea de crédito de enlace ni recursos propios. El IIRSA Sur no tenía un *instrumento* para financiarse. La creación de los Certificados de Reconocimiento de derechos sobre el Pago Anual por Obras (CRPAO), permitió tener un instrumento bancarizable y cumplir con la condición contractual.

La adenda también modificó varias cláusulas del contrato para salvaguardar el derecho de los titulares de estos instrumentos, añadiéndoles un párrafo que generalmente decía: “...no limitará -bajo concepto alguno- el derecho de los Titulares de los CRPAO -ya emitidos- de recibir las sumas reconocidas en dichos certificados, conforme a los términos previstos en los mismos”²⁹⁷. Esta adenda también introdujo el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) para precisar la variación de los metrados, modificó parte del Régimen Económico, específicamente el “Procedimiento para el pago anual por obras (PAO)”²⁹⁸.

También disponible en: <https://www.ositran.gob.pe/carreteras/iirsa-sur-tramo-2-urcos-inambari.html#adendas>; <https://www.ositran.gob.pe/carreteras/iirsa-sur-tramo-3-inambari-inapari.html#adendas>; <https://www.ositran.gob.pe/carreteras/iirsa-sur-tramo-4-inambari-aznangaro.html#adendas>

²⁹⁴ Ibid., Numeral 2.1. (Acervo de Comisión Pari – Folder-306-IIRSA T.X.2, p. 274). Según el numeral 2.1. de la Adenda N° 01, se acordó el inicio de: a) El mantenimiento de la transitabilidad (08/09/2005); b) la elaboración de estudios definitivos de ingeniería e impacto ambiental (29/09/2005); y c) las actividades preparatorias (14/10/2005).

²⁹⁵ Ibid. Numeral 2.2. p.2-3 y Tercera estipulación, (Acervo de Comisión Pari – Folder-306-IIRSA T.X.2, p. 274-275)

²⁹⁶ Nota: Se entiende por “costo de transitabilidad” al costo por acondicionar las vías que asume la concesionaria para garantizar el paso mientras construyen el tramo. Este se pagó seis meses después de la solicitud de ejecución que había remitido el MTC.

²⁹⁷ MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Addenda N° 3 al Contrato de Concesión para la construcción, conservación y explotación del Tramo Vial N° 2 Urcos - Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Lima: 26 de julio de 2006. Numeral 2.8. (Registro 1652/CD/Addenda N° 3, p. 85).

²⁹⁸ Nota: La Adenda N° 3 modifica el capítulo “Régimen Económico: Procedimiento para el Pago Anual Por Obras (PAO)”, centrándose en la cláusula 8.23, la cual queda modificada casi en su integridad, porque reemplaza once de los trece literales originales y añade tres literales más.

Cuadro N° 6: Reseña de las adendas firmadas durante el gobierno de Alejandro Toledo, según tramo

Docu-mento	Tramo	Fecha	Reseña
Contrato IIRSA Sur Tramo II	2	4/8/2005	Este contrato tuvo por objeto la construcción, conservación, mantenimiento y explotación del tramo Urcos-Inambari, por un costo de US\$ 263'061,649.00.
Contrato IIRSA Sur Tramo III	3		Este contrato tuvo por objeto la construcción, conservación, mantenimiento y explotación del tramo Inambari - Iñapari, por un costo de US\$ 332'372,939.00 millones.
Contrato IIRSA Sur Tramo IV	4		Este contrato tuvo por objeto la construcción, conservación, mantenimiento y explotación del tramo Inambari - Azángaro, por un costo de US\$ 214'644,540.00.
Adenda N° 1	2	24/2/2006	<p>El Estado reconoció el pago por Costo de Transitabilidad, es decir, el costo por acondicionar las vías para garantizar el paso mientras la concesionaria construye, debido al adelanto de inicio de actividades mientras aún no se consigue línea de crédito de enlace.</p> <ul style="list-style-type: none"> Tramo 2 y Tramo 3: Los firmantes fueron, por el Estado, el viceministro de Transportes Néstor Palacios Lanfranco y, por la concesionaria, Juan Andrés Marsano Soto y Hernando Graña Acuña, facultados con poderes. Tramo 4: Los firmantes fueron, por el Estado, el viceministro de Transportes Néstor Palacios Lanfranco y, por la concesionaria, Breno Luiz Filomeno Saldanha y Flavio Luis Saraiva, facultados con poderes.
	3		
	4	1/3/2006	
Adenda N° 2	2	16/6/2006	<p>Las partes precisaron lo referido al Costo de Transitabilidad acordado en la Adenda 1.</p> <ul style="list-style-type: none"> Tramo 2 y Tramo 3: Los firmantes fueron el viceministro de Transportes Néstor Palacios Lanfranco y, por la concesionaria, Luiz Fernando De Castro Santos y Hernando Graña Acuña, facultados con poderes. Tramo 4: Los firmantes fueron, por el Estado, el viceministro de Transportes Néstor Palacios Lanfranco y, por la concesionaria, Breno Luiz Filomeno Saldanha y Flavio Luis Saraiva, facultados con poderes.
	3		
	4	16/5/2006	
Adenda N° 3	2	26/7/2006	<p>Hizo bancarizable al CRPAO para asegurar financiamiento al proyecto IIRSA Sur.</p> <ul style="list-style-type: none"> Tramo 2 y Tramo 3: Los firmantes fueron el viceministro de Transportes Néstor Palacios Lanfranco y, por la concesionaria, Juan Andrés Marsano Soto y Hernando Graña Acuña, facultados con poderes Tramo 4: Los firmantes fueron, por el Estado, el viceministro de Transportes Néstor Palacios Lanfranco y, por la concesionaria, Breno Luiz Filomeno Saldanha y Flavio Luis Saraiva, facultados con poderes.
	3		
	4		

Fuente: Elaborado por la Comisión

7. Adendas firmadas durante el gobierno de Alan García Pérez

Durante el gobierno de Alan García fueron suscritas trece adendas: cinco del tramo 2 (de la N° 4 a la N° 8); y cuatro de cada uno de los tramos 3 y 4 (de la N° 4 a la N° 7). Se empezará reseñando las adendas del tramo 2 y luego a aquellas adendas de los tramos 3 y 4 que no repitan el texto ya comentado.

a. Adenda N° 4

La Adenda N° 4 (en los tramos 2 y 3) modificó la cláusula sobre la diferencia de metrados. El total de metrados figuraba en el proyecto referencial; pero, al aprobarse el expediente técnico y el proyecto de ingeniería de detalle (PID), se identificó la “variación de metrados”, y el total se incrementó. Esta adenda también reformuló el procedimiento para identificar Soluciones Técnicas.

La Adenda N° 4 del Tramo 4 además modificó la cláusula referida a laudos arbitrales²⁹⁹ que fijaba 60 días para emitirlos y con la adenda, se optó por el plazo de 30 días del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima³⁰⁰. Luego se extendió a otros tramos.

b. Adenda N° 5

El presupuesto establecido para desarrollar la obra se había agotado y existía el riesgo de paralizar todo³⁰¹. Esto motivó la suscripción de la Adenda N° 5 del tramo 2 en el tercer trimestre de 2008. Por única vez, se creó un período transitorio hasta marzo de 2009. El nuevo marco normativo (Decreto de Urgencia N° 045-2008 y la Ley N° 29309) permitió elevar el presupuesto “por encima de la inversión máxima”³⁰² (es decir, del monto del contrato original). La presión sobretodo del sur del país exigía garantizar la continuidad de la obra.

La Adenda N° 5 del Tramo 3 creó un período final hasta fines de 2010 para liquidar el PAO contractual y continuar las obras; en el Tramo 4, tal período duró hasta el 31 de marzo de 2011. El período final tenía reglas propias y permitía hasta un 10% del presupuesto final para cubrir el exceso de metrados; si se excedía, el concedente podía avalarlo o elegir a otro ejecutor. También se estableció un porcentaje de gastos generales mayor al del contrato para las obras nuevas: el porcentaje subió de 27% a 35.5%.

²⁹⁹ Nota: Se modificó el segundo párrafo del Acápito ii, Literal b de la Cláusula 16.11 de la Sección XVI del contrato, sobre arbitrajes de derecho.

³⁰⁰ MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Addenda N° 4 al Contrato de Concesión para la construcción, conservación y explotación del Tramo Vial N° 4 Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Suscrito en Lima, el 18 de febrero de 2009. Tercera condición. (Acervo de Comisión Pari-Folder-306-IIRSA TX2, p. 322). También disponible en: <https://www.ositran.gob.pe/carreteras/iirsa-sur-tramo-2-urcos-inambari.html#adendas>; <https://www.ositran.gob.pe/carreteras/iirsa-sur-tramo-3-inambari-inapari.html#adendas>; <https://www.ositran.gob.pe/carreteras/iirsa-sur-tramo-4-inambari-aznangaro.html#adendas>

³⁰¹ Decreto de Urgencia N° 045-2008, Considerandos, publicado el 15 de noviembre de 2008 y la Ley N° 29309, publicada el 31 de diciembre de 2008.

³⁰² MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Addenda N° 5, al Contrato de Concesión para la construcción, conservación y explotación del Tramo Vial N° 2 Urcos - Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Suscrito en Lima, 18 de febrero de 2009, Cláusula segunda, literal a. (Acervo de Comisión Pari – Folder-306-IIRSA T.X.2, p. 329)

c. Adenda N° 6

Cuando el presupuesto del período transitorio del tramo 2 estaba por agotarse, se aprobó la Adenda N° 6, creando un periodo final hasta el 31 de diciembre del 2010³⁰³ para culminar las obras, según la Ley N° 29309. Esta adenda agregó reglas propias y elevó los gastos generales³⁰⁴ a 35.5%, como en los tramos 3 y 4; también indicó cómo calcular el presupuesto del período final, sin fijar el monto³⁰⁵.

En el caso de la Adenda N° 6 del Tramo 3, la Dirección Ejecutiva de Provías Nacional recomendó al MTC encargar al concesionario la “culminación” de la construcción del Puente “Presidente Guillermo Billinghurst” como obra adicional.

d. Adenda N° 7

La Adenda N° 7 del tramo 2 señaló que el monto máximo del período final había sido fijado en US\$ 144'357,372.44, pero al resultar insuficiente se agregó US\$ 79'031,343.63³⁰⁶. En el tramo 4, la Adenda N° 7 adelantó la explotación de la concesión a propuesta del MTC (Oficio No. 2128-2010-MTC/25 de fecha 27/12/10).

e. Adenda N° 8

La Adenda N° 8 adelantó la explotación de las obras del Tramo 2, y añadió una unidad de pesaje de vehículos, al peaje previsto en el contrato.

La explotación empezaría a los 30 días de haberse implementado las unidades integradas de peaje y pesaje, creadas por esta adenda, cuando en el contrato original, la explotación de la obra (segunda sección³⁰⁷) empezaba 12 meses después de culminar la construcción (primera sección).

El contrato tenía el concepto de “peaje” comúnmente aceptado, pero la adenda lo redefinió como una unidad integrada, que cobraba la tarifa por el paso, el control del peso de los vehículos y área de multiservicios, construidos totalmente por el concedente.

³⁰³ MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Addenda N° 6 al Contrato de Concesión para la construcción, conservación y explotación del Tramo Vial N° 2 Urcos - Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Suscrito en Lima, el 31 de julio de 2009. Numeral 3.2.3. p. (Acervo de Comisión Pari – Folder-306-IIRSA T.X.2, p. 360).

³⁰⁴ Ibid., Numeral 3.2.5. (Acervo de Comisión Pari – Folder-306-IIRSA T.X.2, p. 360-361).

³⁰⁵ Ibid., Numeral 3.2.8 y 3.2.9 (Acervo de Comisión Pari – Folder-306-IIRSA T.X.2, p. 361-362).

³⁰⁶ MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Addenda N° 7, al Contrato de Concesión para la construcción, conservación y explotación del Tramo Vial N° 2 Urcos - Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Suscrito en Lima, 8 de julio de 2010, Cláusula tercera, (Acervo de Comisión Pari – Folder-306-IIRSA T.X.2, p. 376).

³⁰⁷ Nota: La secuencia de las secciones y etapas del proyecto están descritas en el Cuadro Secciones y Etapas contempladas en cada tramo, incluido en el acápite “Las estipulaciones contractuales consignadas en las bases de IIRSA Sur antes de ser modificadas por las adendas”

Cuadro N° 7: Reseña de las adendas firmadas durante el gobierno de Alan García Pérez, según tramo

Adenda	Tramo	Fecha	Reseña
Adenda N° 4	2	16/7/2007	Se acordó la variación de metrados y la viabilización de soluciones técnicas.
	3	16/7/2007	<ul style="list-style-type: none"> Tramo 2 y Tramo 3: Los firmantes fueron, por el Estado, el viceministro de Transportes Carlos Puga Pomareda y, por la concesionaria, Luiz Fernando De Castro Santos y Mario Alvarado Pflucker, facultados con poderes.
	4	18/2/2009	<p>Modificaron los plazos en arbitrajes sobre controversias no técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Tramo 4 : Los firmantes fueron, por el Estado, el viceministro de Transportes José Nicanor Gonzales Quijano y, por la concesionaria, el Gerente General de Intersur Concesiones S.A., José Marcio De Simoni Silveira
Adenda N° 5	2	18/2/2009	<p>Creó un Periodo Transitorio para continuar las obras pendientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Tramo 2 : Los firmantes fueron, por el Estado, el viceministro de Transportes José Nicanor Gonzales Quijano y, por la concesionaria, Luis Alberto De Meneses Weyll y Edson Nogueira Lemos, facultados con poderes
	3	30/7/2009	<p>Se estableció el proceso de liquidación del PAO contractual y se acordó continuar con la ejecución de las obras. Para ello se introdujo la definición de Periodo Final y se acordó que las Obras Adicionales no superen los US\$30 millones.</p> <p>Tramo 3: Los firmantes fueron, por el Estado, el viceministro de Transportes José Nicanor Gonzales Quijano y, por la concesionaria, Edson Nogueira Lemos y Sergio Nogueira Panicali, facultados con poderes</p>
	4	19/5/2009	<p>Se acordó continuar las obras hasta agotar el PAO contractual. Define el Presupuesto del Proyecto Referencial.</p> <p>Los firmantes fueron, por el Estado, el viceministro de Transportes José Nicanor Gonzales Quijano y, por la concesionaria, José Marcio De Simoni Silveira y José Roberto Dos Santos, facultados con poderes</p>
Adenda N° 6	2	31/7/2009	<p>Estableció fórmula para definir el presupuesto para la culminación de las obras pendientes a ejecutarse en el Periodo Final.</p> <ul style="list-style-type: none"> Tramo 2 : Los firmantes fueron, por el Estado, el viceministro de Transportes José Nicanor Gonzales Quijano y, por la concesionaria, Edson Nogueira Lemos y Sergio Nogueira Panicali, facultados con poderes
	4	6/8/2009	<ul style="list-style-type: none"> Tramo 4 : Firmaron, por el Estado, el mismo viceministro y, por la concesionaria, el Gerente General de Intersur Concesiones S.A., Bricio Torres y el Gerente Técnico Comercial Geraldo Emerson Gomes Affonso
	3	15/6/2010	<p>Se modificó la cláusula 7.1 y 12.2 de la adenda 5. La primera cláusula estaba referida al alcance de las obras del Periodo Final y la segunda referida al monto por Obras Adicionales que incluía a los US\$25 millones adicionales para la construcción del puente Billinghamst.</p> <ul style="list-style-type: none"> Tramo 3: Firmaron, por el Estado, el viceministro de Transportes Hjalmar Marangunich Rachumi y Sergio Nogueira Panicali, facultado con poder por la concesionaria.
Adenda N° 7	2	8/7/2010	<p>Incrementó el presupuesto del Periodo Final de la obra en US\$ 79 millones.</p> <p>Tramo 2: Los firmantes fueron, por el Estado, el viceministro de Transportes Hjalmar Marangunich Rachumi y, por la concesionaria, Edson Nogueira Lemos y Sergio Nogueira Panicali, facultados con poderes</p>
Adenda N° 8	2	27/12/2010	<p>Se acordó que el Concesionario pueda iniciar anticipadamente la explotación de la concesión del Tramo.</p>
Adenda N° 7	3	9/12/2010	<ul style="list-style-type: none"> Ad. 8 Tramo 2 y Ad. 7 del Tramo 3: Los firmantes fueron, por el Estado, el viceministro de Transportes Hjalmar Marangunich Rachumi y, por la concesionaria, Eleuberto Antonio Martorelli y Juan Andrés Marsano Soto
Adenda N° 7	4	4/3/2011	<p>Se acordó que el Concesionario pueda iniciar anticipadamente la explotación de la concesión del Tramo IV. Además, modificó plazos y condiciones de las cláusulas contractuales referidas a la cesión de posición contractual.</p> <p>Ad. 7 del Tramo 4: Los firmantes fueron, por el Estado, el viceministro de Transportes Hjalmar Marangunich Rachumi y, por la concesionaria, el Gerente General de Intersur Concesiones S.A., Bricio Torres y el Gerente de Concesión Geraldo Emerson Gomes Affonso</p>

Fuente: Elaborado por la Comisión

8. Fichas técnicas de los tramos 2, 3 y 4 del proyecto IIRSA Sur

Fichas técnicas de los tramos 2, 3 y 4 del proyecto IIRSA Sur

Ficha técnica del proyecto tramo 2 IIRSA Sur

FICHA TECNICA DEL PROYECTO TRAMO 2 DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR PERÚ (IIRSA SUR)																									
ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN																							
1	SECTOR	Ministerio de Transportes y Comunicaciones																							
2	PERIODO DEL PROCESO DE ENTREGA EN CONCESIÓN	Diciembre 2004 a Agosto 2005																							
3	INFRAESTRUCTURA (Objeto de Contrato)	<p>Mejoramiento a nivel de asfaltado del Tramo 2 del proyecto IIRSA Sur, desde Urcos a Inambari, que comprende una longitud de 300 Km. De acuerdo al contrato conformado por los siguientes subtramos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SUB TRAMO</th> <th rowspan="2">LONGITUD</th> <th rowspan="2">DEPARTAMENTO</th> </tr> <tr> <th>DESDE</th> <th>HASTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Urcos</td> <td>Ocongate</td> <td>73.50</td> <td>Cusco</td> </tr> <tr> <td>Ocongate</td> <td>Marcapata</td> <td>97.00</td> <td>Cusco</td> </tr> <tr> <td>Marcapata</td> <td>Quincemil</td> <td>72.45</td> <td>Cusco</td> </tr> <tr> <td>Quincemil</td> <td>Pte. Inambari</td> <td>57.05</td> <td>Cusco</td> </tr> </tbody> </table>		SUB TRAMO		LONGITUD	DEPARTAMENTO	DESDE	HASTA	Urcos	Ocongate	73.50	Cusco	Ocongate	Marcapata	97.00	Cusco	Marcapata	Quincemil	72.45	Cusco	Quincemil	Pte. Inambari	57.05	Cusco
SUB TRAMO		LONGITUD	DEPARTAMENTO																						
DESDE	HASTA																								
Urcos	Ocongate	73.50	Cusco																						
Ocongate	Marcapata	97.00	Cusco																						
Marcapata	Quincemil	72.45	Cusco																						
Quincemil	Pte. Inambari	57.05	Cusco																						
4	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	Contrato de concesión																							
5	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	4 de agosto de 2005																							
6	PARTES	<p>a. Concedente: Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Representado por Néstor Palacios Lanfranco. b. Concesionario: Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. Representada por: Jorge Henrique Simoes Barata y José Graña Miroquesada. Conformada por: Construtora Norberto Odebrecht S.A., Graña y Montero S.A.A., JJ Camet Contratistas Generales S.A. e Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.</p>																							
7	PLAZO DE CONCESIÓN	25 años (10 años de construcción y 15 de mantenimiento)																							
8	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Cofinanciada																							
9	Objetivo del Contrato:	Construcción, conservación y explotación (Build, Operate and Transfer -BOT) del tramo 2 del IIRSA Sur, con una extensión aproximada de 300 kilómetros desde Urcos (Cusco) hasta el puente Inampari (Madre de Dios)																							
10	RÉGIMEN ECONÓMICO	<p><u>Mecanismo:</u> La retribución del proyecto fue a través del Pago Anual por Obra (PAO) y Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO). <u>Responsables:</u> El Ministerio de Economía y Finanzas es el responsable de efectuar los aportes con cargo al presupuesto del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. <u>Procedimiento:</u> Los montos recaudados a través del peaje se depositan en el fideicomiso constituido para el pago de la obra. El concedente (MTC) depositará en este fideicomiso el monto de dinero para completar el PAO correspondiente.</p>																							

11	MONTO REFERENCIAL DE INVERSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Pago total de la obra (PAO) = US\$ 263,061,649.00 (sin IGV) • Pago total por el mantenimiento (PAMO) = US\$ 96,450,750.00 (sin IGV) • Presupuesto total referencial de la obra: US\$ 359,512,399.00 	
12	PAO	Valor PAO US\$. 31'858,000.00 (monto anual que debía ser abonado durante 15 años). El PAO debía abonarse de acuerdo a las siguientes etapas: <ul style="list-style-type: none"> • Primera Etapa: 30 pagos semestrales del 14.5% del PAO. • Segunda Etapa: 30 pagos semestrales del 19% del PAO. • Tercera Etapa: 30 pagos semestrales de 16.5% del PAO. 	
13	PAMO	Valor PAMO US\$ 4'763,000.00 (monto anual que debía ser abonado durante 10 años). Aplicable a partir de la fecha de explotación de la carretera.	
14	Peaje Construido N° 01	Estación de Quincemil	Ubicación: Km. 185+500
	Peaje pendiente N° 01	UIPP de Urcos	Ubicación: kms 38+000 y 39+500
	Peaje pendiente N° 02	UIPP de Inambari	Ubicación: km 238+000 y 239+300
	Peaje pendiente N° 03	UIPP de Huayalloc	
15	ADENDAS (Total 8)	Suscritas en el gobierno de Alejandro Toledo Manrique: <ul style="list-style-type: none"> • Adenda 1: 24 de febrero de 2006. • Adenda 2: 16 de junio de 2006. • Adenda 3: 26 de julio de 2006. Suscritas en el gobierno de Alan García Pérez: <ul style="list-style-type: none"> • Adenda 4: 16 de julio de 2007. • Adenda 5: 18 de febrero 2009. • Adenda 6: 31 de julio de 2009. • Adenda 7: 08 de julio de 2010. • Adenda 8: 27 de diciembre de 2010. 	
16	Arbitrajes (Total 11)	Solicitadas en el gobierno de Alan García Pérez: <ul style="list-style-type: none"> • Expediente N° 1501-133-2008 • Expediente N° 1670-127-2009 • Expediente N° 1688-145-2009 • Expediente N° 1715-172-2009 • Expediente N° 1992-019-2011 • Expediente N° 1993-020-2011 • Expediente N° 2070-097-2011 • Expediente N° 2071-098-2011 • Expediente N° 2072-099-2011 • Expediente N° 2073-100-2011 Solicitadas en el gobierno de Ollanta Humala Tasso: <ul style="list-style-type: none"> • Expediente N° 2083-110-2011 	
17	ESTADO	Inicio de Obra: 8 de setiembre de 2005 Estado actual: Culminado, pendiente operación de una unidad de peaje. Inversión a diciembre 2017: US\$ 1,110,250,289.77	
18	DIFERENCIA DEL PRESUPUESTO INICIAL Y LA INVERSIÓN REAL (al 2017)	US\$ 750'737,890.77	

Fuentes: Contrato de concesión Tramo 2 proyecto IIRSA Sur, informe OSITRAN, libro blanco del proyecto IIRSA Sur e informe del Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaborado por la Comisión.

Ficha técnica del proyecto Tramo 3 IIRSA Sur

FICHA TECNICA DEL PROYECTO TRAMO 3 DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR PERÚ (IIRSA SUR)																																	
ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN																															
1	SECTOR	Ministerio de Transportes y Comunicaciones																															
2	PERIODO DEL PROCESO DE ENTREGA EN CONCESIÓN	Diciembre 2004 a Agosto 2005																															
3	INFRAESTRUCTURA (Objeto de Contrato)	<p>Mejoramiento a nivel de asfaltado y rehabilitación del Tramo 3 del proyecto IIRSA Sur, desde Inambari a Iñapari, que comprende una longitud de 403.20Km.</p> <p>De acuerdo al contrato, conformado por los siguientes subtramos:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">SUB TRAMO</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">LONGITUD</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">DEPARTAMENTO</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">DESDE</th> <th style="text-align: center;">HASTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Pte. Inambari</td> <td style="text-align: center;">Santa Rosa</td> <td style="text-align: center;">42.50</td> <td style="text-align: center;">Madre de Dios</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Santa Rosa</td> <td style="text-align: center;">Dv. Laberinto</td> <td style="text-align: center;">92.50</td> <td style="text-align: center;">Madre de Dios</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Dv. Laberinto</td> <td style="text-align: center;">Puerto Maldonado</td> <td style="text-align: center;">44.00</td> <td style="text-align: center;">Madre de Dios</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Pto. Maldonado</td> <td style="text-align: center;">Alegría</td> <td style="text-align: center;">63.70</td> <td style="text-align: center;">Madre de Dios</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Alegría</td> <td style="text-align: center;">Iberia</td> <td style="text-align: center;">104.30</td> <td style="text-align: center;">Madre de Dios</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Iberia</td> <td style="text-align: center;">Iñapari</td> <td style="text-align: center;">56.20</td> <td style="text-align: center;">Madre de Dios</td> </tr> </tbody> </table>		SUB TRAMO		LONGITUD	DEPARTAMENTO	DESDE	HASTA	Pte. Inambari	Santa Rosa	42.50	Madre de Dios	Santa Rosa	Dv. Laberinto	92.50	Madre de Dios	Dv. Laberinto	Puerto Maldonado	44.00	Madre de Dios	Pto. Maldonado	Alegría	63.70	Madre de Dios	Alegría	Iberia	104.30	Madre de Dios	Iberia	Iñapari	56.20	Madre de Dios
SUB TRAMO		LONGITUD	DEPARTAMENTO																														
DESDE	HASTA																																
Pte. Inambari	Santa Rosa	42.50	Madre de Dios																														
Santa Rosa	Dv. Laberinto	92.50	Madre de Dios																														
Dv. Laberinto	Puerto Maldonado	44.00	Madre de Dios																														
Pto. Maldonado	Alegría	63.70	Madre de Dios																														
Alegría	Iberia	104.30	Madre de Dios																														
Iberia	Iñapari	56.20	Madre de Dios																														
4	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	Contrato de concesión																															
5	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	4 de agosto de 2005																															
6	PARTES	<p>a. Concedente: Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Representado por Néstor Palacios Lanfranco.</p> <p>b. Concesionario: Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. Representada por: Jorge Henrique Simoes Barata y José Graña Miroquesada.</p> <p>Consortio conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Constructora Norberto Odebrecht S.A. ✓ Graña y Montero S.A.A. ✓ JJ Camet Contratistas Generales S.A. ✓ Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. 																															
7	PLAZO DE CONCESIÓN	25 años (10 años de construcción y 15 de mantenimiento)																															
8	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Cofinanciada																															
9	OBJETIVO DEL CONTRATO:	Construcción, conservación y explotación (Build, Operate and Transfer -BOT) del tramo 4 del IIRSA Sur, con una extensión aproximada de 403.2 kilómetros desde el puente Inampari hasta Iñapari (Madre de Dios)																															
10	RÉGIMEN ECONÓMICO	<p><u>Mecanismo:</u> La retribución del proyecto fue a través del Pago Anual por Obra (PAO) y Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO).</p> <p><u>Responsables:</u> El Ministerio de Economía y Finanzas es el responsable de efectuar los aportes con cargo al presupuesto del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.</p>																															

		<u>Procedimiento:</u> Los montos recaudados a través del peaje se depositan en el fideicomiso constituido para el pago de la obra. El concedente (MTC) depositará en este fideicomiso el monto de dinero para completar el PAO correspondiente.	
11	MONTO REFERENCIAL DE INVERSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Pago total de la obra (PAO) = US\$ 332'372,939.00 (sin IGV) • Pago total por el mantenimiento (PAMO) = US\$ 120'669,750.00 (sin IGV) • Presupuesto total referencial de la obra: US\$ 453'042,689.00 	
12	PAO	Valor PAO US\$. 40'682,000.00 (monto anual que debía ser abonado durante 15 años). El PAO debía abonarse de acuerdo a las siguientes etapas: <ul style="list-style-type: none"> • Primera Etapa: 30 pagos semestrales del 14.5% del PAO. • Segunda Etapa: 30 pagos semestrales del 19% del PAO. • Tercera Etapa: 30 pagos semestrales de 16.5% del PAO. 	
13	PAMO	Valor PAMO US\$ 5'959,000.00 (monto anual que debía ser abonado durante 10 años). Aplicable a partir de la fecha de explotación de la carretera.	
14	Peaje Construido N° 01	UIPP de Unión Progreso,	Ubicación: km 354+800
	Peaje Construido N° 02	UIPP de Planchón	Ubicación: km 467+900
	Peaje Construido N° 03	UIPP de San Lorenzo	Ubicación: km 574+500
15	ADENDAS (Total 7)	Suscritas en el gobierno de Alejandro Toledo Manrique: <ul style="list-style-type: none"> • Adenda 1: 24 de febrero de 2006. • Adenda 2: 16 de junio de 2006. • Adenda 3: 26 de julio de 2006. Suscritas en el gobierno de Alan García Pérez: <ul style="list-style-type: none"> • Adenda 4: 16 de julio de 2007. • Adenda 5: 30 de julio 2009. • Adenda 6: 15 de junio de 2010. • Adenda 7: 09 de diciembre de 2010. 	
16	Arbitrajes (Total 11)	Solicitadas en el gobierno de Alan García Pérez: <ul style="list-style-type: none"> • Expediente N° 1502-134-2008 • Expediente N° 1671-128-2009 • Expediente N° 1689-146-2009 • Expediente N° 1754-003-2010 • Expediente N° 1991-018-2011 • Expediente N° 2074-101-2011 • Expediente N° 2075-102-2011 • Expediente N° 2077-104-2011 Solicitadas en el gobierno de Ollanta Humala Tasso: <ul style="list-style-type: none"> • Expediente N° 2076-103-2011 • Expediente N° 2078-105-2011 • Expediente N° 2375-2012-CCL 	
17	ESTADO	Inicio de Obra: 8 de setiembre de 2005 Estado actual: Culminado. Monto de inversión a diciembre 2017: US\$ 941,723,120.45	
18	DIFERENCIA PRESUPUESTO INICIAL Y E INVERSIÓN (al 2017)	US\$ 488'680,431.45	

Fuentes: Contrato de concesión Tramo 2 proyecto IIRSA Sur, informe OSITRAN, libro blanco del proyecto IIRSA Sur e informe del Ministerio de Economía y Finanzas.
Elaborado por la Comisión.

Ficha técnica del proyecto Tramo 4 IIRSA Sur

FICHA TECNICA DEL PROYECTO TRAMO 4 DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR PERÚ (IIRSA SUR)																																	
ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN																															
1	SECTOR	Ministerio de Transportes y Comunicaciones																															
2	PERIODO DEL PROCESO DE ENTREGA EN CONCESIÓN	Diciembre 2004 a Agosto 2005																															
3	INFRAESTRUCTURA (Objeto de Contrato)	<p>Mejoramiento a nivel de asfaltado y rehabilitación del asfaltado del Tramo 4 del proyecto IIRSA Sur, desde Inambari a Azángaro, que comprende una longitud de 305.90Km. De acuerdo al contrato, conformado por los siguientes subtramos:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">SUB TRAMO</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">LONGITUD</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">DEPARTAMENTO</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">DESDE</th> <th style="text-align: center;">HASTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Pte. Inambari</td> <td style="text-align: center;">San Gabán</td> <td style="text-align: center;">64.90</td> <td style="text-align: center;">Puno</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">San Gabán</td> <td style="text-align: center;">Ollachea</td> <td style="text-align: center;">13.50</td> <td style="text-align: center;">Puno</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Ollachea</td> <td style="text-align: center;">Macusani</td> <td style="text-align: center;">96.00</td> <td style="text-align: center;">Puno</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Macusani</td> <td style="text-align: center;">Progreso</td> <td style="text-align: center;">94.00</td> <td style="text-align: center;">Puno</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Progreso</td> <td style="text-align: center;">Dv. Asillo</td> <td style="text-align: center;">13.26</td> <td style="text-align: center;">Puno</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Dv. Asillo</td> <td style="text-align: center;">Azángaro</td> <td style="text-align: center;">24.24</td> <td style="text-align: center;">Puno</td> </tr> </tbody> </table>		SUB TRAMO		LONGITUD	DEPARTAMENTO	DESDE	HASTA	Pte. Inambari	San Gabán	64.90	Puno	San Gabán	Ollachea	13.50	Puno	Ollachea	Macusani	96.00	Puno	Macusani	Progreso	94.00	Puno	Progreso	Dv. Asillo	13.26	Puno	Dv. Asillo	Azángaro	24.24	Puno
SUB TRAMO		LONGITUD	DEPARTAMENTO																														
DESDE	HASTA																																
Pte. Inambari	San Gabán	64.90	Puno																														
San Gabán	Ollachea	13.50	Puno																														
Ollachea	Macusani	96.00	Puno																														
Macusani	Progreso	94.00	Puno																														
Progreso	Dv. Asillo	13.26	Puno																														
Dv. Asillo	Azángaro	24.24	Puno																														
4	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	Contrato de concesión																															
5	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	4 de agosto de 2005																															
6	PARTES	<p>a. Concedente: Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Representado por Néstor Palacios Lanfranco. b. Concesionario: Intersur Concesiones S.A. Representada por: Breno Luiz Filomeno Saldhana y Marcos de Moura Wanderley. Consortio conformado por: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Suc. Del Perú ✓ Construccoes e Comercio Camargo Correa S.A. ✓ Constructora Queiroz Galvao S.A. </p>																															
7	PLAZO DE CONCESIÓN	25 años (10 años de construcción y 15 de mantenimiento)																															
8	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Cofinanciada																															
9	OBJETIVO DEL CONTRATO:	Construcción, conservación y explotación (Build, Operate and Transfer -BOT) del tramo 4 del IIRSA Sur, con una extensión aproximada de 305.9 kilómetros, desde el Puente Inambari (Madre de Dios) hasta la ciudad de Azángaro (Puno)																															
10	RÉGIMEN ECONÓMICO	<p><u>Mecanismo:</u> La retribución del proyecto fue a través del Pago Anual por Obra (PAO) y Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO). <u>Responsables:</u> El Ministerio de Economía y Finanzas es el responsable de efectuar los aportes con cargo al presupuesto del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.</p>																															

		Procedimiento: Los montos recaudados a través del peaje se depositan en el fideicomiso constituido para el pago de la obra. El concedente (MTC) depositará en este fideicomiso el monto de dinero para completar el PAO correspondiente.	
11	MONTO REFERENCIAL DE INVERSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Pago total de la obra (PAO) = US\$ 214'644,540.00 (sin IGV) • Pago total por el mantenimiento (PAMO) = US\$ 94'830,750.00 (sin IGV) • Presupuesto total referencial de la obra: US\$ 309'475,290.00 	
12	PAO	Valor PAO US\$. 25'449,000.00 (monto anual que debía ser abonado durante 15 años). El PAO debía abonarse de acuerdo a las siguientes etapas: <ul style="list-style-type: none"> • Primera Etapa: 30 pagos semestrales del 14.5% del PAO. • Segunda Etapa: 30 pagos semestrales del 19% del PAO. • Tercera Etapa: 30 pagos semestrales de 16.5% del PAO. 	
13	PAMO	Valor PAMO US\$ 4'683,000.00 (monto anual que debía ser abonado durante 10 años). Aplicable a partir de la fecha de explotación de la carretera.	
14	Peaje Construido N° 01	San Antón - Puno	Ubicación: Km. 107+300
	Peaje Construido N° 02	Macusani - Puno	Ubicación: Km. 187+340
	Peaje Construido N° 03	San Gabán - Puno	Ubicación: Km. 286+450 Ruta 26A
	Pesaje Construido N° 01	Ccatuyo - Puno	Ubicación: Km. 125+500
15	ADENDAS (Total 7)	Suscritas en el gobierno de Alejandro Toledo Manrique: <ul style="list-style-type: none"> • Adenda 1: 1 de marzo de 2006. • Adenda 2: 16 de mayo de 2006. • Adenda 3: 26 de julio de 2006. Suscritas en el gobierno de Alan García Pérez: <ul style="list-style-type: none"> • Adenda 4: 18 de febrero de 2009. • Adenda 5: 19 de mayo de 2009. • Adenda 6: 06 de agosto de 2009. • Adenda 7: 04 de marzo de 2011. 	
16	Arbitrajes (Total 4)	Solicitadas en el gobierno de Alan García Pérez: <ul style="list-style-type: none"> • Expediente N° 1425-057-2008 • Expediente N° 1883-132-2010 • Expediente N° 1925-174-2010 Solicitadas en el gobierno de Ollanta Humala Tasso: <ul style="list-style-type: none"> - Expediente N° 2830-2014-CCL 	
17	ESTADO	Inicio de Obra: 8 de setiembre de 2005 Estado actual: Culminado. Monto de inversión a diciembre 2017: US\$ 1'111,568,307.25	
18	DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO INICIAL Y LA INVERSIÓN ACTUAL (al 2017)	US\$ 802'093,017.25	

Fuentes: Contrato de concesión Tramo 2 proyecto IIRSA Sur, informe OSITRAN, libro blanco del proyecto IIRSA Sur e informe del Ministerio de Economía y Finanzas.
Elaborado por la Comisión.

II. HECHOS RELEVANTES Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

1. Indicios de negociaciones en torno al proyecto IIRSA SUR

1.1 Descripción del hecho

▪ ***Negociaciones con el grupo empresarial Odebrecht***

Conforme a las declaraciones de Jorge Henrique Simoes Barata, representante del grupo empresarial Odebrecht en el Perú, recogidas en el Expediente Judicial N° 00016-2017-0 de la Carpeta Fiscal N° 02-2017 para el “Requerimiento de prisión preventiva a Alejandro Toledo Manrique”³⁰⁸, se reunió a inicios de noviembre de 2004 en la Suite Presidencial del hotel “Marriot” de Río de Janeiro – Brasil, con Alejandro Toledo Manrique, Avraham Dan-On y Josef Arie Maiman Rapaport.

Según su versión, allí se le comunicó que debía efectuar un pago de US\$ 35'000,000.00 millones a favor del entonces presidente Alejandro Toledo Manrique, para que su representada sea beneficiada con el proyecto IIRSA Sur. Este acuerdo también implicaba que los plazos de la licitación del proyecto IIRSA Sur no serían postergados y que las bases serían modificadas para impedir la participación de otras empresas.

En su declaración, Jorge Barata precisó que Odebrecht solo pagó US\$ 20'000,000 a Alejandro Toledo, porque habría incumplido con modificar las bases para impedir la participación de otras empresas.

En el artículo “Barata con todo”, de Américo Zambrano, se muestran imágenes del Acta de Declaración de Jorge Henrique Simoes Barata, realizada ante los fiscales Hamilton Castro Trigoso y Sergio Jiménez Niño. A continuación, se transcribe lo referido a esta reunión:

“...en el año 2004, en noviembre, la primera semana si mal no recuerdo, participé de una reunión en la suite presidencial del Hotel Marriot, en la Avenida Atlántica, en Copacabana, en Río de Janeiro, en la que estaban presentes además de mi persona, los señores ALEJANDRO TOLEDO, JOSEF MAIMAN y dos funcionarios de JOSEF MAIMAN, cuyos nombres eran GIDEON WEINSTEIN y SABI SAYLAN, en esta oportunidad los funcionarios de JOSEF MAIMAN me comunicaron el pago ilícito en favor de TOLEDO (...)

2.- ¿Para que diga específicamente cuál fue el acuerdo?

Dijo.- El acuerdo con Alejandro Toledo fue que solo pagaríamos si la empresa Odebrecht ganaba el proceso de selección; él se encargaría de que los plazos no se posterguen y modificaría las cláusulas de las bases de la licitación para dificultar e impedir la participación de otras empresas, lo que - como he indicado - restringía mucho la competencia; y, a cambio, TOLEDO recibiría la suma de US\$ 35 Millones de Dólares, de los cuáles se entregó US\$ 20 millones de dólares, porque no se llegaron a modificar las bases de la licitación.”³⁰⁹

(Resaltado agregado)

³⁰⁸ MINISTERIO PÚBLICO. Expediente Judicial N° 00016-2017-0 presentado por el Fiscal Provincial Hamilton Castro. Disponible en: https://img.legis.pe/wp-content/uploads/2017/02/Requerimiento-de-prision-preventiva-contra-Alejandro-Toledo-Legis.pe_.pdf

³⁰⁹ ZAMBRANO, Américo. Barata con todo. En: *Hildebrandt en sus Trece*. Lima: 24 de abril de 2018, p. 8-9.

- **Negociaciones con el grupo empresarial Camargo y Correa**

De acuerdo al periodista Zambrano, Josef Maiman habría declarado lo siguiente:

“[...] el día 20 de noviembre del 2004 llego a Lima por la noche, reuniéndome con Alejandro Toledo el día 22 de noviembre a la una y media de la tarde en Palacio de Gobierno. (...) En dicho almuerzo se reafirma el tema sobre mi intervención en la recepción de fondos de las empresas brasileñas relacionadas con el proyecto Interoceánica. (...) Con posterioridad, ... **Alejandro Toledo me indica que Camargo y Correa también hará pagos relacionados con el proyecto de la Interoceánica Sur. (...) Toledo me informó que el consorcio Camargo y Correa realizaría pagos a través de mis cuentas y mis empresas, a lo cual accedí. Me comentó que el monto sería entre cuatro y cinco millones de dólares**”³¹⁰.

Las declaraciones de Josef Maiman se relacionan con el fundamento 37 del “Requerimiento de Prisión Preventiva a Alejandro Toledo Manrique”³¹¹. Allí se describe la Investigación N° 14-2016 (caso Maiman) por el delito de lavado de activos, con relación a **presuntos sobornos de la empresa brasileña Camargo y Correa por el tramo 4 de la Carretera Interoceánica**.

Las declaraciones de Jorge Barata y Josef Maiman, reflejarían que Alejandro Toledo sostuvo reuniones previas a la entrega en concesión de la carretera IIRSA Sur, para favorecer a los grupos empresariales Odebrecht y Camargo y Correa con dicho proyecto, a cambio del pago de una suma de dinero (dádiva).

Es preciso mencionar que mediante el Oficio N° 1271-2017-2018/CIM.CR, dirigido al Fiscal de la Nación el 5 de abril de 2018, la Comisión solicitó las declaraciones de Josef Maiman y Jorge Barata. Esta solicitud fue negada por el fiscal provincial Hamilton Castro Trigoso, mediante el Informe N° 004-2018-FSUPRAPEDCF-MP-FN/EE³¹², informando que tales declaraciones se encontraban en el marco de un proceso de colaboración eficaz, en fase de corroboración y ello exigía un deber de confidencialidad.

1.2 Análisis y determinación de responsabilidades

Presentamos los hechos identificados que corroboran las declaraciones de Jorge Barata sobre el acuerdo celebrado con Alejandro Toledo Manrique.

- **Concurrencia de Alejandro Toledo, Jorge Barata y Marcos de Moura en Brasil del 3 a 5 de noviembre 2004**

Según las declaraciones de Jorge Barata, la negociación del proyecto IIRSA Sur se habría desarrollado en Brasil, del 3 al 5 de noviembre del 2004, durante la participación del mandatario Alejandro Toledo Manrique en la XVIII Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del Mecanismo Permanente de Consulta y Concertación Política – Grupo de Río. En la delegación que acompañó a Alejandro Toledo se encontraban Manuel Rodríguez Cuadros (ministro de Relaciones Exteriores), Fernando Zavala Lombardi (viceministro de Economía), Rene Cornejo

³¹⁰ ZAMBRANO, Américo. “Como lavé las coimas de Camargo”. En: *Hildebrandt en sus Trece*. Lima: 19 de enero de 2018, p. 2 y 3.

³¹¹ Ibid. Expediente Judicial N° 00016-2017-0.

³¹² MINISTERIO PÚBLICO. Oficio N°000405-2018-MP-FN. Lima:10 de junio de 2018,(Registro 2082).

Díaz (director ejecutivo de Proinversión), Avraham Dan-On (asesor presidencial en seguridad).

De acuerdo a los certificados de movimiento migratorio de Alejandro Toledo, Jorge Barata y Josef Maiman, los dos primeros coinciden en viajes y el tercero, no estuvo en el país mientras se produjo la negociación.

El certificado de movimiento migratorio de Alejandro Toledo³¹³ refleja que estuvo en Brasil del 3 al 5 de noviembre de 2004:

Imagen N° 7: Movimiento Migratorio de Alejandro Toledo Manrique

ENTRADA	05NOV2004	BRASIL	PAS
SALIDA	03NOV2004	BRASIL	PAS

Fuente: Página 5 de 9 del Certificado de Movimiento Migratorio N° 20391/2017/MIGRACIONES-AF-C

Jorge Simoes Barata³¹⁴, estuvo en Brasil los mismos días que Alejandro Toledo.

Imagen N° 8: Movimiento Migratorio de Jorge Simoes Barata

ENTRADA	05/11/2004	TRABAJADOR	A.I.J.CH.	BRASIL	VARIG
SALIDA	03/11/2004	TRABAJADOR	A.I.J.CH.	BRASIL	VARIG

Fuente: Oficio N° 35-2017-Migraciones

En el caso de Josef Arie Maiman Rapaport, su Certificado de Movimiento Migratorio N° 16079/2018/Migraciones-AF-C demuestra que en la fecha de reunión no estuvo en el país:

Imagen N° 9: Movimiento Migratorio de Josef Maiman Rapaport

ENTRADA	20NOV2004	ARGENTINA	PAS	0003493
SALIDA	02DIC2003	GUYANA	PAS	0003493

Fuente: Certificado de Movimiento Migratorio N° 16079/2018/Migraciones-AF-C

Asimismo, existe coincidencia entre el hotel en el que se hospedó Jorge Barata con el hotel donde, según sus declaraciones, se produjo la negociación del proyecto IIRSA Sur. Esto se acredita con la factura del hotel en referencia:

³¹³ Certificado de Movimiento Migratorio N° 20391/2017/MIGRACIONES-AF-C

³¹⁴ Oficio N° 35-2017-Migraciones (Registro 75).

Imagen N° 10: Factura del Hotel Marriot de Río de Janeiro

DATA / DATE	DESCRIPCIÓN / DESCRIPTION	Debite	Credito
03/11	Daily Rate	500.01	
03/11	-ISE	33.00	
03/11	-Tasa de Turismo	8.75	
04/11	Terraces Lounge #0706 : CHECK #1856	133.50	
04/11	Terraces Lounge #0706 : CHECK #1877	24.00	
04/11	Telephone	2.00	
04/11	Telephone	3.00	
04/11	Telephone	16.00	
04/11	Telephone	15.00	
04/11	Hospitality Services	12.00	
04/11	Hospitality Services	41.00	
04/11	Daily Rate	500.01	
04/11	-ISE	33.00	
04/11	-Tasa de Turismo	8.75	
05/11	Visa Card XXXXXXXXXXXX1298		1661.04
Total : R\$		1661.04	1661.04

Fuente: Archivo Polisistemas (Registro 2603)

Según a las declaraciones de Josef Maiman, el 22 de noviembre de 2004, Toledo le informó que el grupo empresarial Camargo Correa también depositaría en las cuentas de sus empresas por el proyecto IIRSA Sur, como Odebrecht. Al respecto, el máximo representante del grupo empresarial Camargo y Correa en el Perú, Marcos de Moura, también viajó a Brasil en las mismas fechas que Alejandro Toledo y Jorge Barata, incluso la empresa de transporte utilizada por los empresarios brasileños fue la misma:

Imagen N° 11: Certificado de Movimiento Migratorio Marcos de Moura

ENTRADA	05/11/2004	PROFESIONAL RESII	AJ.LCH.	BRASIL	VARIG
SALIDA	03/11/2004	PROFESIONAL RESII	AJ.LCH.	BRASIL	VARIG

Fuente: Oficio N° 35-2017-Migraciones

Otro elemento a tomar en cuenta de las declaraciones de Josef Maiman, publicadas en el semanario Hildebrandt en sus Trece³¹⁵, es su afirmación de que Jorge Barata debió ser quien brindó sus números de cuentas a Camargo Correa, porque fue el único brasileño con quien realizó coordinaciones.

Aun cuando el proyecto IIRSA Sur estaba conformado por cinco tramos, la adjudicación de los tramos 2, 3 y 4 fue tramitada de forma conjunta y separada de

³¹⁵ ZAMBRANO, Américo. "Como lavé las coimas de Camargo". En: *Hildebrandt en sus Trece*. Lima: 19 de enero de 2018, p. 2 y 3.

los tramos 1 y 5. Esta situación permitió que el proceso de estos tres tramos se realice como con el mismo cronograma, el mismo modelo de contrato, las mismas modificaciones y otorgándole las mismas prerrogativas dado que eran de interés de las empresas brasileñas y en donde resultaron ganadoras.

▪ **Coincidencia de reuniones con hechos de importancia en torno al proyecto IIRSA Sur**

Hecho de importancia: Adelanto de presentación y aprobación del estudio de factibilidad

El estudio de factibilidad se presentó el 23 de noviembre y su aprobación se formalizó el 25 de noviembre de 2004. Este adelanto de presentación generó que la **evaluación y aprobación de los 60 tomos de dicho estudio se hiciera en dos días**. Rómulo Peñaranda Castañeda, representante de la empresa que elaboró el estudio de factibilidad, declaró ante la Comisión, que la modificación del plazo no le pareció razonable y que advirtió un gran interés de parte del gobierno por este proyecto.

Según el Informe N° 85-2004-MTC/20-UET-GRP/JRG³¹⁶, el adelanto de la presentación del estudio de factibilidad del proyecto IIRSA Sur se dio en paralelo a las **especiales gestiones del entonces presidente Alejandro Toledo Manrique**.

De acuerdo a la nota periodística titulada “Josef Maiman revela detalles de cita Toledo - Barata”³¹⁷, publicada en El Comercio, Jorge Barata, Alejandro Toledo y Josef Maiman se habrían reunido en Lima entre el 22 y 24 de noviembre del 2004. Tal reunión estaría anotada en la agenda de Josef Maiman, entregada a las autoridades para que corroboren sus declaraciones, según la noticia.

Esta información guarda relación con el movimiento migratorio de quienes habrían participado de esta reunión. Según el registro migratorio de Alejandro Toledo, entre el 22 y 24 de noviembre de 2004 estuvo en Lima:

Imagen N° 12: Movimiento migratorio de Alejandro Toledo Manrique

ENTRADA	17DIC2004	BRASIL	PAS
SALIDA	16DIC2004	BRASIL	PAS
ENTRADA	21NOV2004	CHILE	PAS
SALIDA	19NOV2004	CHILE	PAS

Fuente: Certificado de Movimiento Migratorio N° 20391/2017/MIGRACIONES-AF-C, p.5

De acuerdo al movimiento migratorio de Jorge Barata, ingresó al Perú desde Brasil el 5 de noviembre de 2014 y retornó a Brasil el 19 de diciembre de 2004. Entonces, entre el 22 y 24 de noviembre de 2004 estuvo en el país:

³¹⁶ Carta de Alfredo Salvador Rodríguez León, del 14 de junio de 2018 en respuesta a pliego interrogatorio, p.36 (Registro 2122).

³¹⁷ Josef Maiman revela detalles de cita Toledo-Barata. En: *El Comercio*. Lima: 23 de febrero de 2018. [Consulta: 20/05/2018] Disponible en: <https://elcomercio.pe/politica/josef-maiman-revela-detalles-cita-toledo-barata-noticia-99501>

Imagen N° 13: Movimiento migratorio de Jorge Barata

BARATA	JORGE HENRIQUE	BRASIL	PAS CM576469	05/05/1963	SALIDA	19/12/2004 11:54	BRASIL
BARATA	JORGE HENRIQUE	BRASIL	PAS CM576469	05/05/1963	INGRESO	05/11/2004 12:52	BRASIL

Fuente: Certificado del Movimiento Migratorio de Jorge Henrique Simoes Barata, Superintendencia Nacional de Migraciones. Oficio N° 035-2017-MIGRACIONES (2/2/2017), p.9.

Conforme al movimiento migratorio de Josef Maiman, ingresó al Perú procedente de Argentina el 20 de noviembre de 2004 y viajó a Venezuela el 23 de noviembre; ese mismo día regresó desde Estados Unidos y se quedó en el país hasta el 25 de noviembre. Se verifica que entre el 23 y el 24 de noviembre de 2004 estuvo en el país:

Imagen N° 14: Movimiento Migratorio de Josef Maiman Rapaport

SALIDA	26NOV2004	CHILE	PAS	0003493
ENTRADA	23NOV2004	EE.UU	PAS	0003493
SALIDA	23NOV2004	VENEZUELA	PAS	0003493
ENTRADA	20NOV2004	ARGENTINA	PAS	0003493

Fuente: Certificado del Movimiento Migratorio de Josef Arie Maiman Rapaport N° 16079/2018/MIGRACIONES-AF-C, del 27 de abril de 2018, p.2.

Según esta secuencia de hechos, existen indicios razonables para afirmar que el adelanto de la presentación del estudio de factibilidad y su rápida aprobación, habrían sido motivados por Alejandro Toledo Manrique a fin de utilizar esta información en la reunión que sostuvo con Jorge Barata y Josef Maiman en Lima.

Gráfico N° 1: Presentación de estudio de factibilidad y reunión de coordinación³¹⁸



Elaborado por la Comisión.

³¹⁸ Ibid. Resolución Directoral N° 828-2004-MTC/20

Hecho de importancia: Convocatoria a concurso proyecto IIRSA Sur

Conforme al registro de visitas de Palacio de Gobierno³¹⁹, el 10 de enero de 2005, **a menos de 10 días de la convocatoria a concurso del proyecto IIRSA Sur**, el presidente Alejandro Toledo se reunió con los representantes de empresas brasileñas y peruanas, como son: Bricio Torres (Queiroz Galvao), José María Rivero (Andrade y Gutiérrez), Fernando Camet (JJ Camet), Fernando Castillo y José Graña (Graña y Montero) y Jorge Barata (Odebrecht), entre otros, como se ve a continuación:

Imagen N° 15: Reunión en Palacio de Gobierno el 10 de enero de 2005

ITEM	FECHA	VISITANTE	MOTIVO	EMPLEADO	OFICINA	HORA_INGRESO	HORA_SALIDA	LOCAL_
791	10/01/2005	RIVEIRO . JOSE MARIA	ALMUERZO CON EL SR.PRESIDENTE	TOLEDO MANRIQUE ALEJANDRO		12:30	14:12	PALACIO
792	10/01/2005	TORRES . BRISCIO	ALMUERZO CON EL SR.PRESIDENTE	TOLEDO MANRIQUE ALEJANDRO		12:30	14:12	PALACIO
796	10/01/2005	CASTILLO . FERNANDO	ALMUERZO CON EL SR.PRESIDENTE	TOLEDO MANRIQUE ALEJANDRO		12:30	14:12	PALACIO
798	10/01/2005	BARATA . JORGE	ALMUERZO CON EL SR.PRESIDENTE	TOLEDO MANRIQUE ALEJANDRO		12:30	14:12	PALACIO
799	10/01/2005	CAMET . FERNANDO	ALMUERZO CON EL SR.PRESIDENTE	TOLEDO MANRIQUE ALEJANDRO		12:30	14:12	PALACIO
801	10/01/2005	GRAÑA . JOSE	ALMUERZO CON EL SR.PRESIDENTE	TOLEDO MANRIQUE ALEJANDRO		12:30	14:12	PALACIO

Fuente: Registro de ingresos y visitas a palacio de gobierno periodo 2005 a 2016 (Registro 243). Extracto.

Los representantes de las empresas allí reunidos, posteriormente obtuvieron la buena pro de los tramos 2, 3 y 4 del proyecto IIRSA Sur.

Hecho de Importancia: Presentación del sobre 1

Según el registro de visitas de Palacio de Gobierno³²⁰, el **13 de abril de 2005**, a solo 2 días de inicio de presentación del Sobre 1 para el concurso del proyecto IIRSA Sur, el presidente Alejandro Toledo junto con René Cornejo, director ejecutivo de Proinversión, se reunieron con los representantes de empresas brasileñas y peruanas como son: Bricio Torres (Queiroz Galvao), Hernando Graña (Graña y Montero), Luis Felomeno Breno (Intersur Concesiones), Eduardo Graña Miroquesada (Graña y Montero), Fernando Camet (JJ Camet), Marcos de Moura (Camargo y Correa), José Castillo Dibós (ICCGSA), como se ve en la imagen siguiente. A esta reunión, asistieron los representantes de las empresas que poco después obtuvieron la buena pro del proyecto.

³¹⁹ DESPACHO PRESIDENCIAL. Registro de ingresos y visitas a Palacio de Gobierno entre 2005 y 2016. (Registro 243, CD)

³²⁰ Ibid.

Imagen N° 16: Reunión en Palacio de Gobierno el 13 de abril de 2005

ITEM	FECHA	VISITANTE	MOTIVO	EMPLEADO	OFICINA	HORA_INGRESO	HORA_SALIDA	LOCAL
13431	13/04/2005	CORNEJO DIAZ RENE	REUNION	TOLEDO MANRIQUE ALEJANDRO		16:46	20:30	PALACIO
13442	13/04/2005	GRAÑA ACUÑA HERNANDO	REUNION SR PDTE	TOLEDO MANRIQUE ALEJANDRO		17:59	19:24	PALACIO
13444	13/04/2005	BRENIO LUIS FELOMENO	REUNION SR PDTE	TOLEDO MANRIQUE ALEJANDRO		17:59	19:04	PALACIO
13445	13/04/2005	GRAÑA MIRO QUEZADA EDUARDO	REUNION SR PDTE	TOLEDO MANRIQUE ALEJANDRO		17:59	19:26	PALACIO
13446	13/04/2005	CAMET PICCOE FERNANDO	REUNION SR PDTE	TOLEDO MANRIQUE ALEJANDRO		17:59	19:02	PALACIO
13447	13/04/2005	WONDERLEY DE MOURA MARCOS	REUNION SR PDTE	TOLEDO MANRIQUE ALEJANDRO		17:59	19:07	PALACIO
13448	13/04/2005	CASTILLO DIBOS JOSE	REUNION SR PDTE	TOLEDO MANRIQUE ALEJANDRO		17:59	19:24	PALACIO
13450	13/04/2005	TORRES BRICIO	REUNION SR PDTE	TOLEDO MANRIQUE ALEJANDRO		17:59	19:04	PALACIO

Fuente: Registro de ingresos y visitas a palacio de gobierno periodo 2005 a 2016 (Registro 243).

El 5 de mayo de 2005, se realizó una reunión de trabajo en Palacio de Gobierno entre Jorge Barata y Alejandro Toledo, desde las 17:16 horas hasta las 20:40 horas.

Estas reuniones reflejan la cercanía del presidente Alejandro Toledo con los representantes de las principales constructoras del país. Cuando se preguntó al señor José Alejandro Graña Miro Quesada sobre el motivo de estas reuniones, explicó que se buscaba acelerar los proyectos y allí el gobierno preguntaba sobre las capacidades y posibilidades que había para ejecutarlos³²¹.

“(…)

El señor GRAÑA MIRÓ QUESADA, José Alejandro. — (...) los presidentes llamaban a Palacio para **acelerar los proyectos**.

No sería raro que en ese momento el presidente Toledo llamara..., al ministro, **a los posibles postores** o a los postores, para ver qué cosa pasa, por qué no se ha hecho la licitación todavía, cosas de ese tipo. Era lo normal en las reuniones con los presidentes.

(...) **probablemente necesitaba saber qué capacidades había, qué posibilidades había,** y convocaba.

¿Por qué convocaba? Es difícil ahora explicarles a ustedes. Ellos nos convocaban, y estábamos en Palacio, había reuniones (...).

▪ **Intervención directa de Alejandro Toledo en el proceso de entrega en concesión de los proyectos tramos 2, 3 y 4 de la carretera IIRSA Sur**

Otro aspecto a analizar es la participación de Alejandro Toledo en este proyecto.

Participación en la sesión de aprobación del plan de promoción

El Acta 87 de la sesión de Consejo Directivo de Proinversión del 22 de diciembre de 2004, señala que Alejandro Toledo Manrique participó en la aprobación del Plan de Promoción del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil, la cual se formalizó mediante el Acuerdo PROINVERSIÓN N° 87-04-2004.

³²¹ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 57° Sesión ordinaria pública (Transcripción). Lima: 3 de octubre de 2017.

“5. Aprobación del Plan de Promoción del proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú–Brasil. Acto seguido el Director Ejecutivo realizó una presentación del proceso de promoción “Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú–Brasil” en la cual participaron los Ministros de Estado y el señor **Presidente de la República**. (...)”

El expresidente Alejandro Toledo tuvo una participación activa en el proceso de entrega en concesión. Por ejemplo, asistió a la sesión de aprobación del plan de promoción, en la cual se aprobó el primer cronograma del concurso del proyecto IIRSA Sur, que consideró ocho meses desde la convocatoria (fecha tentativa 24/01/2005) hasta la firma de los contratos de concesión (fecha tentativa 26/05/2005). Según informó el secretario de actas del Consejo Directivo de Proinversión, Ítalo Juscelino Bizerra, ante la Comisión Investigadora, este plazo fue cuestionado por Alejandro Toledo, considerándolo excesivo y exponiendo ante sus ministros la necesidad de acelerar el proyecto por su importancia para la interconexión con Brasil y el beneficio que traería a la macroregión sur por ser una región empobrecida que requería de esta carretera para su desarrollo³²².

“(...)”

En ese tema recuerdo que **el presidente Toledo cuestionó el cronograma. Le parecía un poco excesivo** el cronograma.

La señora PRESIDENTA. — ¿Excesivo por largo?

El señor BIZERRA OSORIO, Ítalo Juscelino. — Por largo.

La presencia de Alejandro Toledo en la sesión antes descrita, fue justificada por Pedro Pablo Kuczynski Godard, al señalar que se trataba de un proyecto transnacional (Brasil-Perú).

Según los resultados del proceso de entrega en concesión del proyecto IIRSA Sur, el pedido del entonces presidente de la República tuvo efecto en sus ministros. El Contrato de Concesión, cuya firma se había previsto para el 26 de setiembre de 2005, fue realizado casi un mes y medio antes, el 4 de agosto de 2005. Por los resultados obtenidos, se puede inferir que la invocación realizada por Alejandro Toledo tuvo efecto en el Consejo Directivo de Proinversión.

Participación en la modificación de monto máximo de PAO y PAMO

Alejandro Toledo también participó en la sesión de Consejo Directivo de Proinversión del 19 de mayo de 2005. Si bien esa participación no consta en el acta de la sesión, en el registro de visitas a Palacio de Gobierno se da cuenta del ingreso de los ministros integrantes de ese consejo directivo: Pedro Pablo Kuczynski Godard (Economía y Finanzas), José Ortiz Rivera (Transporte y Comunicaciones), David Lemor Bezdin (Producción), Glodomiro Sánchez (Energía y Minas), Ítalo Juscelino Bizerra (secretario de actas del Consejo Directivo), entre otros; así como, integrantes del Comité de Infraestructura de Proinversión: Sergio Bravo Orellana (Presidente del Comité de Infraestructura), José Campodónico Delgado (coordinador del comité de infraestructura), Miguel Sánchez Cisneros (asesor legal del Comité de infraestructura).

³²² COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 63° Sesión ordinaria pública (Transcripción). Lima: 13 de noviembre de 2017.

Las personas antes mencionadas ingresaron para reunirse con Alejandro Toledo desde las 12 horas hasta las 20 horas aproximadamente. De acuerdo al acta de sesión del 19 de mayo de 2005, esta sesión se realizó desde las 17:00 hasta las 19:30 horas. Por tanto, existen indicios para concluir que esa sesión se realizó en Palacio de Gobierno con la presencia de Alejandro Toledo.

Imagen N° 17: Sesión del Consejo Directivo de Proinversión realizada en Palacio de Gobierno en presencia de Alejandro Toledo

ITEM	FECHA	VISITANTE	MOTIVO	EMPLEADO	OFICINA	HORA INGRESO	HORA SALIDA	LOCAL
18219	19/05/2005	ORTIZ RIVERA JOSE	CONSEJO DE MINISTROS	TOLEDO MANRIQUE ALEJANDRO		12:16	20:18	PALACIO
18227	19/05/2005	PABLO KUCZYNSKI PEDRO	REUNION	TOLEDO MANRIQUE ALEJANDRO		13:16	20:18	PALACIO
18254	19/05/2005	JUSCELINO BIZERRA ITALO	SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSION	TOLEDO MANRIQUE ALEJANDRO		16:39	17:36	PALACIO
18255	19/05/2005	CAMPODONICO DELGADO JOSE	SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSION	TOLEDO MANRIQUE ALEJANDRO		16:39	17:19	PALACIO
18258	19/05/2005	BRAVO ORELLANA SEGIO	SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSION	TOLEDO MANRIQUE ALEJANDRO		16:39	17:19	PALACIO
18263	19/05/2005	CORNEJO DIAZ RENE	ENTREVISTA	TOLEDO MANRIQUE ALEJANDRO		16:50	20:18	PALACIO
18264	19/05/2005	LEMOR BEZDIN DAVID	REUNION	TOLEDO MANRIQUE ALEJANDRO		16:56	20:18	PALACIO
18265	19/05/2005	SANCHEZ MEJIA GLODOMIRO	REUNION	TOLEDO MANRIQUE ALEJANDRO		16:56	20:38	PALACIO
18266	19/05/2005	FERRERO DIEZ CANSECO ALFREDO	REUNION	TOLEDO MANRIQUE ALEJANDRO		17:00	20:38	PALACIO

Fuente: Registro de ingresos y visitas a palacio de gobierno periodo 2005 a 2016. Registro 243. Extracto

En esta sesión se informó que los montos del proyecto IIRSA Sur sufrirían variaciones al momento de realizar los estudios definitivos y que ese riesgo debía ser trasladado al PAO. Ello implica que el Estado asumiría el riesgo de posibles incrementos en el monto de inversión.

Por lo expuesto, se presume que antes de la entrega en concesión hubo acuerdos entre Alejandro Toledo Manrique y los representantes de los grupos Odebrecht y Camargo Correa, a fin de beneficiarlos con el proyecto IIRSA Sur. Para materializar dichos acuerdos el entonces presidente participó activamente en el proceso de entrega en concesión a fin de direccionar el proceso y agilizar su ejecución.

Una siguiente intervención de Alejandro Toledo, verificada por la Comisión, se dio en la sesión del Consejo Directivo de Proinversión realizada en Palacio de Gobierno. Allí se informó que el monto de inversión calculado en el estudio de factibilidad de IIRSA Sur estaba por debajo del valor real de la obra. El propio Jorge Barata declaró haber manifestado su preocupación por la inversión calculada para este proyecto y le informaron que si su empresa ganaba **“buscarían las formas de mejorar eso”**³²³.

³²³ Barata Confiesa – Cómo y cuándo se pagaron las coimas a Alejandro Toledo. En: *IDL reporteros*. Disponible en: <https://idl-reporteros.pe/barata-confiesa-alejandro-toledo/>

Según el acta bajo análisis, esta diferencia se solucionaba al establecer el monto de inversión del estudio de factibilidad como referencial, dejando que los estudios definitivos elaborados por el concesionario determinen el monto final. El riesgo de los posibles incrementos los cubriría el Estado.

Participación para promover la modificación de los contratos de concesión

El expresidente Alejandro Toledo Manrique también intervino después de la suscripción de los contratos de concesión de los tramos 2, 3 y 4 del proyecto IIRSA Sur, según lo relatado por el ministro de Transportes y Comunicaciones, José Javier Ortiz Rivera³²⁴. Él fue citado una noche a Palacio de Gobierno y asistió acompañado por su viceministro Néstor Palacios Lanfranco y por el abogado Santiestevan de Noriega; cuando llegaron, encontraron reunidos al contralor de la República Genaro Matute, a personal de Proinversión y a representantes de Odebrecht, entre ellos, Jorge Barata.

El señor ORTIZ RIVERA, José Javier. — (...).

Sí hubo un indicio para mí de que el doctor Toledo tenía una relación cercana con Barata. (...) Barata fue, formuló un pedido a Proinversión y al MTC de que ellos se querían retirar de la concesión, no mantenerla, sino hacer la obra y retirarse. (...) Para mi sorpresa, en la noche fuimos citados, **fui citado a Palacio de Gobierno, fui con mi viceministro, estaba ahí la gente de Proinversión, estaba el contralor general de la república y estaba la gente de Odebrecht. Y el presidente de la república nos planteó la posibilidad de que Odebrecht no mantuviese la carretera sino se retirase de ella.** Y nosotros le dijimos que no (...).

En esa reunión, Alejandro Toledo habría intercedido ante los funcionarios entonces reunidos para que Odebrecht solo ejecute la construcción y no el mantenimiento de la obra, el cual, según el contrato, se ejecutaría por 15 años. Javier Ortiz señaló que él no cedió a este pedido y la reunión terminó ahí.

Participación en el seguimiento del informe de la Procuraduría de la CGR

El procurador público de la CGR, Luis Antonio Massa Bendezú, preparaba un informe sobre la existencia de procesos judiciales de las empresas brasileñas. **El propio Alejandro Toledo hizo seguimiento a este informe llamando a esa oficina para averiguar el sentido del documento**³²⁵.

El señor MASSA BENDEZÚ, Luis Antonio. — (...). **En ese ínterin tengo entendido que el mismo presidente Toledo había llamado a la Contraloría a consultar sobre este informe.** (...).

Según declaraciones del secretario de actas del Consejo Directivo de Proinversión, Ítalo Bizerra Osorio, la participación del entonces presidente de la República fue inusual; sin embargo, ninguno de los funcionarios que fueron afectados por esta interferencia en sus funciones denunció el hecho sino que permitieron, ya sea por su acción u omisión, que el interés de Alejandro Toledo se materialice en torno a este proyecto.

³²⁴ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 19° Sesión ordinaria pública (Transcripción). Lima: 3 de abril de 2017.

³²⁵ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 21° Sesión ordinaria pública (Transcripción). Lima: 21 de abril del 2017, p. 9-10.

▪ **Materialización de pagos de sobornos**

Depósitos de Odebrecht y Camargo Correa a cuentas de empresas vinculadas a Josef Maiman

Los sobornos que los grupos empresariales brasileños Odebrecht y Camargo Correa habrían entregado a Alejandro Toledo, tras obtener la buena pro del proyecto IIRSA Sur, se corroboran en los depósitos identificados en las cuentas de las empresas de Josef Maiman.

Conforme al auto de requerimiento judicial de extradición del investigado Alejandro Toledo Manrique, emitido por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional³²⁶, Josef Maiman brindó información sobre una serie de depósitos en las cuentas de sus empresas ordenados por Odebrecht, en el marco del acuerdo entre Jorge Barata y Alejandro Toledo. Estos depósitos se habrían realizado durante el periodo del 2006 a 2010, conforme se grafica a continuación:

Cuadro N° 8: Resumen depósitos encargados por Odebrecht a empresas de Josef Maiman

ORDENANTE	BENEFICIARIO	MONTO US\$
Trend Bank Limited	Warbury And Co Barclays Bank PLC London	14,635,000.00
First Clearing LLC		4,496,000.00
Klienfeld Services Limited		1,509,010.00
Constructora Internacional del Sur		1,484,970.00
Trident Inter Trading Ltd		2,000,000.00
Intercorp Logistics LTD. US		2,505,000.00
Trend Bank Limited	Trailbridge LTD	749,985.00
	Total	27,379,965.00

Fuente: Auto de requerimiento judicial de extradición de Alejandro Toledo
Elaborado por la Comisión.

En el mismo auto judicial, se hace referencia a transferencias de la división de operaciones estructuradas de Odebrecht a cuentas offshore de empresas vinculadas a Josef Maiman Rapaport. Los pagos identificados son:

³²⁶ PODER JUDICIAL. Requerimiento de extradición de Alejandro Toledo Manrique. Disponible en: https://img.legis.pe/wp-content/uploads/2018/02/Lea-el-auto-que-solicita-la-extradici%C3%B3n-del-expresidente-Alejandro-Toledo-Legis.pe_.pdf

Cuadro N° 9: Resumen depósitos encargados por Odebrecht a empresas de Josef Maiman

FECHA DE TRANSFERENCIA	ORDENANTE	BENEFICIARIO	MONTO US\$
23/06/2006	Trend Bank Limited	Trailbridge LTD	750.000.00
28/07/2008	Trend Bank Limited	Warbury And CO.	500.000.00
05/08/2008	Trend Bank Limited	Warbury And CO.	500.000.00
27/11/2008	International Corporate	Warbury And CO.	500.000.00
16/12/2008	Klienfeld Services Limited	Warbury And CO.	500.000.00
22/12/2008	Klienfeld Services Limited	Warbury And CO.	500.010.00
31/03/2009	International Corporate	Warbury And CO.	505.000.00
31/03/2009	International Corporate	Warbury And CO.	495.000.00
18/11/2009	Klienfeld Services Limited	Warbury And CO.	499.000.00
11/01/2010	Intercorp Logistics LTD. US	Warbury And CO.	1.000.000.00
22/01/2010	Intercorp Logistics LTD. US	Warbury And CO.	550.000.00
11/01/2010	Intercorp Logistics LTD. US	Merhav Overseas	1.000.000.00
04/03/2010	Klienfeld Services Limited	Merhav Overseas	550.000.00
17/03/2010	Intercorp Logistics LTD. US	Merhav Overseas	450.000.00
29/03/2010	Intercorp Logistics LTD. US	Merhav Overseas	450.000.00
24/05/2010	Innovation Research	Merhav Overseas	250.000.00
03/06/2010	Innovation Research	Merhav Overseas	250.000.00
Total			9,249,010.00

Fuente: Auto de requerimiento judicial de extradición de Alejandro Toledo
Elaborado por la Comisión.

Además, a través de las declaraciones de Josef Maiman también se ha identificado los siguientes depósitos ordenados por el grupo empresarial Camargo Correa:

Cuadro N° 10: Resumen depósitos encargados por Camargo Correa a empresas de Josef Maiman

FECHA DE TRANSFERENCIA	ORDENANTE	BENEFICIARIO	MONTO US\$
22/06/2006	Trade Center Financial Corp	Trailbridge LTD	91,667.00
29/12/2006	Guadix Corp		176,667.00
29/01/2007	Guadix Corp		225,000.00
06/03/2007	Guadix Corp		166,670.00
12/03/2007	Jervington		100,000.00
2007 a 2009	Empresas y personas vinculadas	Warbury And Co Barclays Bank PLC London	3,224,334.00
Total			3,984,338.00

Fuente: Alejandro Toledo negoció con Camargo Correa pago de US\$ 5,4 millones. En: *La República*. Lima: 25 de noviembre de 2017.

Elaborado por la Comisión

Tomando en cuenta la información antes señalada, se presenta un resumen de las sumas pactadas y los depósitos identificados en las cuentas de las empresas de Josef Maiman provenientes de los grupos empresariales brasileños favorecidos con la buena pro del proyecto:

Cuadro N° 11: Resumen de Depósitos a empresas de Josef Maiman

EMPRESA	PROYECTO	ACORDADO US\$	DEPOSITADOS IDENTIFICADOS US\$
Grupo Odebrecht	Tramos 2 y 3 IIRSA	20,000,000.00	30'329,965.00
Grupo Camargo Correa	Tramo 4 IIRSA Sur	6,313,075.00	3'984,334.00
TOTAL		26,313,075.00	34'314,303.00

Elaborado por la Comisión

Participación de las empresas peruanas en el pago de sobornos a favor de Alejandro Toledo Manrique

Jorge Barata declaró que las empresas consorciadas peruanas participaron y asumieron un porcentaje del pago de los sobornos a favor de Alejandro Toledo. Tanto en la investigación de la fiscalía como de la Comisión, se ha verificado que las empresas peruanas Graña y Montero, JJCamet e ICCGSA, cedían una parte de sus utilidades a Odebrecht por “**riesgos adicionales**” por considerar que esta empresa había asumido mayores riesgos en el marco de la ejecución. A continuación se transcribe las declaraciones de Jorge Barata publicadas en el artículo “Barata con todo”, del periodista Américo Zambrano³²⁷:

“(…)

13. ¿Cuál es el grado de intervención en el acuerdo ilícito y en los pagos realizados a Alejandro Toledo de las demás empresas consorciadas en el proyecto Interoceánica tramos 2 y 3?

Dijo: **El pago ha sido por Odebrecht, pero el resto de empresas si tenían conocimiento, no detalles, pero sí sabían que existía el acuerdo. Lo que si es cierto, es que se distribuyó entre los consorciados**, no recuerdo la fórmula exacta, esto lo verificaré. Esto fue más o menos así, ellos sabían que habíamos pagado, y sabían que tenían que asumir lo que le correspondía

(…)”

La Investigación N° 506015504-2017-02³²⁸, seguida por el Ministerio Público contra Alejandro Toledo Manrique y otros, al referirse a la participación de las empresas consorciadas peruanas identificó que ellas efectuaban una **cesión irregular de sus utilidades como parte de una compensación a Odebrecht por el pago de coimas a Alejandro Toledo por parte esta empresa**³²⁹.

La Comisión investigó la participación de las empresas peruanas, les requirió información e invitó a sus representantes para dar declaraciones. A continuación, se mencionan los hechos identificados:

³²⁷ ZAMBRANO, Américo. Barata con todo. En: *Hildebrandt en sus Trece*. Lima: 24 de abril de 2018, p. 8-9.

³²⁸ Loc. cit, Informe N° 004-2018-FSUPRAPEDCF-MP-FN/EE (Registro 2082, p. 10).

³²⁹ PODER JUDICIAL. Requerimiento de extradición de Alejandro Toledo Manrique. Loc. cit,

- En el Asiento 1 del Libro Matrícula de Acciones de Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 2 S.A.³³⁰, se describe la participación de cada empresa integrante de ese consorcio ganador:

Cuadro N° 12: Participación Concesionaria Tramo 2 IIRSA Sur

Integrantes de la concesionaria	N° Acciones	Valor Nominal por Acción S/	T.C.	Capital Social S/	% Particip. En El Capital Social
Constructora Norberto Odebrecht S.A.	1,144,500	1.00	3.27	1,144,500.00	70%
Graña y Montero S.A.A.	294,300	1.00	3.27	294,300.00	18%
JJC Contratistas Generales S.A.	114,450	1.00	3.27	114,450.00	7%
Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.	81,750	1.00	3.27	81,750.00	5%
TOTAL	1,635,000	1.00		1,635,000.00	100%

Fuente: Libro Matrícula de Acciones Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.
Elaborado por la Comisión

- En el Asiento 1 del Libro Matrícula de Acciones de Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A.³³¹, se describe la participación de cada empresa integrante de ese consorcio ganador:

Cuadro N° 13: Participación Concesionaria Tramo 3 IIRSA Sur

Integrantes de la concesionaria	N° Acciones	Valor Nominal por Acción S/	T.C.	Capital Social S/	% Particip. en el capital social
Constructora Norberto Odebrecht S.A.	1,144,500	1.00	3.27	1,144,500.00	70%
Graña y Montero S.A.A.	294,300	1.00	3.27	294,300.00	18%
JJC Contratistas Generales S.A.	114,450	1.00	3.27	114,450.00	7%
Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.	81,750	1.00	3.27	81,750.00	5%
TOTAL	1,635,000	1.00		81,750.00	100%

Fuente: Libro Matrícula de Acciones Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.
Elaborado por la Comisión

- Estos porcentajes de participación variaron en el tiempo mediante capitalizaciones, cesiones, transferencias y usufructos de uso. En los libros de matrícula de acciones, se pudo ver la incorporación de empresas vinculadas al grupo empresarial Odebrecht, como: Odebrecht Invetimentos em Infra-Estrutura Ltda, Odebrecht Participacoes e Invetimentos S.A., Odebrecht Latinvest Concesionaria S.A.C., Odebrecht Latinvest Perú S.A.C. y Odebrecht Latinvest Peru Transport S.A.C.
- De la revisión del libro de Junta General de Accionistas de Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A., en la sesión del 1 de junio de 2011³³², se

³³⁰ CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR TRAMO 2 S.A. Carta N° 947-CIST2-V. (Registro 2315, CD, Tramo 2 Matrícula de Acciones, p. 3-4).

³³¹ CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR TRAMO 3 S.A. Carta N° 1314-CIST2-V. (Registro 2314, CD, Tramo 2 Matrícula de Acciones, p. 3-4).

³³² Loc. Cit. (Registro 2315, CD, Tramo 2 JGA Libro 1, p. 176 - 177).

acordó distribuir utilidades; pero, incorporando el concepto de **riesgos adicionales**, que significaba el **reconocimiento en favor de Constructora Norberto Odebrecht S.A. de mayores utilidades porque su participación fue determinante para obtener los resultados**. La Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.³³³ tomó el mismo acuerdo.

Los siguientes cuadros muestran la distribución de utilidades con aplicación de los riesgos adicionales:

Cuadro N° 14: Reparto de Utilidades según Junta General de Accionistas (JGA) del 1/6/2011 – Tramo 2

N°	Participación original de los socios (%)		Utilidades que les correspondía	Cambio % de Participación según JGA 1.JUN.2011	Utilidades que recibieron	Diferencias	
	Socios	% Partic.				En Soles	En Dólares
1	CNOSA	25%	23,579,637.38	38.27%	36,097,099.42	12,517,462.04	4,551,804.38
2	OPEISA	45%	42,443,333.76	45.00%	42,443,333.76	0.00	0.00
3	GyM SAA	19%	17,920,517.08	14.29%	13,479,985.23	-4,440,531.84	-1,614,738.85
4	JJCGSA	7%	6,602,288.49	1.55%	1,462,086.11	-5,140,202.39	-1,869,164.50
5	ICyCG	4%	3,772,738.86	0.89%	836,014.95	-2,936,723.91	-1,067,899.60
		100%	94,318,519.47	100.00%	94,318,519.47	12,517,462.04	-4,551,802.95

Fuente: Requerimiento de Prisión Preventiva por 18 meses para 5 empresarios

Cuadro N° 15: Reparto de Utilidades según Junta General de Accionistas (JGA) del 1/6/2011 – Tramo 3

N°	Participación original de los socios (%)		Utilidades que les correspondía	Cambio de % de Participación según JGA 1.JUN.2011	Utilidades que recibieron	Diferencias	
	Socios	% Partic.				En Soles	En Dólares
1	CNOSA	25%	5,222,062.20	39.979%	8,351,037.10	3,128,974.90	1,130,818.54
2	OPEISA	45%	9,399,712.49	45.000%	9,399,712.36	0.00	0.00
3	GyM SAA	19%	3,968,767.98	12.583%	2,628,515.28	-1,340,252.71	-484,370.33
4	JJCGSA	7%	1,462,176.95	1.550%	323,800.89	-1,138,376.06	-411,411.66
5	ICy CG	4%	835,530.06	0.886%	185,184.05	-650,346.00	-235,036.50
		100%	20,888,249.68	100%	20,888,249.68	-3,128,974.90	-1,130,818.49

Fuente: Requerimiento de Prisión Preventiva por 18 meses para 5 empresarios

- El concepto de riesgos adicionales significó para Odebrecht, un reconocimiento de US\$ 5'682,622.96.

Para ahondar este tema, se consultó a José Alejandro Graña Miroquesada sobre los "riesgos adicionales"³³⁴. Él manifestó que este concepto fue usado para reconocer un mayor porcentaje a Odebrecht, por encima de su participación regular, por otorgar garantías de reparación por los daños o arreglos a realizar, por ejemplo.

"El señor GRAÑA MIRÓ QUESADA, José Alejandro. — (...)

Con respecto al primer punto de los riesgos adicionales, creo que he dado un ejemplo, exactamente. Por ejemplo, **dar al final la garantía de reparación de todos los daños o arreglos que hubiera que hacer en el futuro 100% Odebrecht y no asumirla nosotros,**

³³³ Loc. Cit. (Registro 2314, CD, Tramo 2 Matricula de Acciones, p. 162-164).

³³⁴ Nota: Consulta sobre documento del 1 de junio de 2011, correspondiente al Acta de Junta General de Accionistas de Interoceánica Sur Tramo 2.

era asumir un riesgo adicional, ese es el tipo de... La verdad que la palabra entiendo que suena raro, pero es clarísimo, **los constructores sabemos lo que quiere decir.** (...)"

Ante las repreguntas sobre este tema, José Graña cambió la definición de este concepto. Preciso que en el caso de las IIRSA los "riesgos adicionales" correspondían a un honorario adicional de liderazgo, establecido como porcentaje. José Graña preciso que la definición anterior fue aplicada en el "tren eléctrico".

"(...) **El señor GRAÑA MIRÓ QUESADA, José Alejandro.** — (...) es una demostración de por qué es que, no es ahí donde está las coimas, digamos.
En el caso de las IIRSA, lo que se acordó fue establecer un honorario adicional de liderazgo, y se estableció como porcentaje. (...)"

Sobre el cálculo del porcentaje de "riesgo adicional", José Graña manifestó que al conformarse el consorcio se estableció el honorario de liderazgo, pero sin determinar el monto. Ello se determinó un año después, tras una "ardua discusión" fijándolo entre 1.5% y 3% de la facturación, como máximo si la utilidad de la obra pasaba del 23%. José Graña reconoció que los porcentajes del **honorario adicional de liderazgo** eran semejantes a los porcentajes de los promotores de negocios. También reconoció que entre ICCGSA, JJ Camet y Graña y Montero, se descontó como "honorario adicional de liderazgo" una suma cercana a los US\$20 millones.

Cabe indicar que los funcionarios que representaban a las empresas peruanas, consorciadas con el grupo empresarial Odebrecht, eran:

- José Alejandro Graña Miro Quesada presidente director, Hernando Alejandro Constancio Graña Acuña en calidad de director y Gonzalo Ferraro Rey como apoderado, todos de **Graña y Montero S.A.A.**
- Fernando Camet Piccone como presidente de directorio y gerente general, Juan Pedro Portaro Camet vicepresidente de directorio, ambos de **JJC Contratistas Generales S.A.**
- Cesar Augusto Castillo Petit director presidente y José Fernando Castillo Dibós director, ambos de **Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.**

En atención a lo antes detallado se puede afirmar que:

- a. Los riesgos adicionales no cuentan con un concepto definitivo, sino que cambia según el acuerdo de los accionistas de los consorcios.
- b. Llama la atención que empresarios del nivel de la Familia Graña se aventuren a iniciar un negocio, en el cual se les descontaría un concepto, cuya cifra sería definida un año después.
- c. Se reconoce como práctica común la distribución las utilidades por concepto de porcentajes de promotores de negocios.

Mediante la Cesión de Utilidades, Graña habría asumido la parte proporcional de la coima que le correspondía pagar.

Los elementos descritos se relacionan con las declaraciones de Jorge Barata respecto a que las consorciadas peruanas conocían y participaron del pago de los sobornos en favor de Alejandro Toledo.

Los hechos antes descritos corroborarían la existencia de un acuerdo entre Alejandro Toledo Manrique y los representantes de los grupos empresariales Odebrecht y Camargo Correa, para que estas empresas sean favorecidas con la entrega en concesión de la carretera Interoceánica, no solo consistió en impedir que los plazos no se posterguen, como ha señalado Jorge Barata en sus declaraciones, sino también, para interceder a favor de dichas empresas ante los funcionarios que participaban en el proceso para que las condiciones contractuales le sean favorables, incluso, realizar el seguimiento del proceso.

1.3 Conclusiones

En relación a los hechos antes relatados, se han identificado la existencia de indicios que permiten establecer la presunta comisión de delitos conforme se detalla a continuación:

Responsabilidad penal

- **Identificación de actores y descripción de hechos**

Alejandro Celestino Toledo Manrique

Conforme se ha detallado en el presente informe, se tiene que en noviembre de 2004 se habría producido un acuerdo ilícito entre Alejandro Toledo Manrique (en su calidad de presidente de la república) y Jorge Simoes Barata, (representante del grupo empresarial Odebrecht), que tuvo como finalidad, favorecer al grupo empresarial Odebrecht, con la adjudicación del proyecto IIRSA sur, a cambio de un beneficio económico de US\$ 35 Millones, a favor de Alejandro Toledo Manrique; asimismo, de acuerdo a las declaraciones de Josef Maiman, se desprende que también existió un acuerdo entre Alejandro Toledo Manrique y el representante de la empresa Camargo Correa.

En el marco de la investigación seguida en el Ministerio Público, se ha logrado identificar que los grupos empresariales Odebrecht y Camargo y Correa, han realizado depósitos en las cuentas de las empresas vinculadas a Josep Maiman (Warbury And Co Barclays Bank PLC London, Trailbridge LTD, Merhav Overseas Limited), que corresponderían al pago por los beneficios que obtuvieron por la adjudicación de las obras relacionadas a los tramos 2, 3 y 4 de la carretera IIRSA SUR. Estos hechos corroborarían las declaraciones de Jorge Barata y Josef Maiman en torno a los acuerdos realizados por Alejandro Toledo para favorecer a las empresas brasileñas con el proyecto IIRSA Sur.

Otros hechos que acreditarían la existencia de una concertación entre Alejandro Toledo y los grupos empresariales Odebrecht y Camargo Correa, para que sean beneficiados con el proyecto IIRSA Sur, son los siguientes:

- Reuniones antes, durante y con posterioridad a la entrega en concesión de los proyectos tramos 2, 3 y 4 de la carretera IIRSA Sur con los representantes de las empresas brasileñas y peruanas que obtuvieron la buena pro del proyecto, incluso en algunas oportunidades con la presencia de funcionarios que estaban a cargo de la conducción del proceso. De acuerdo a la información con la que cuenta esta Comisión Investigadora existen indicios de que estas reuniones

eran propiciadas para mantener informado a los inversionistas privados del avance de este proceso y en otras ocasiones para interceder a favor de estos inversionistas ante las autoridades responsables de su ejecución.

- Sin tener facultades, Alejandro Toledo Manrique participó e intervino en las diferentes etapas del proceso de entrega en concesión, incluso con anterioridad y posterioridad, su participación fue para acelerar el proceso de entrega en concesión (reducir plazos), para que se modifiquen las condiciones del proceso, incluso contractuales y, procurar el levantamiento de observaciones formulados en torno al proceso de entrega en concesión, su participación se caracterizó porque estaba dirigida a favorecer a los consorcios brasileños que obtuvieron la buena pro del concurso.
- Intercedió en el proceso, a través de sus ministros que conformaban el Consejo Directivo de ProInversión, a fin de acelerar el proceso y lograr beneficios a favor de los concesionarios.

Conforme al marco legal vigente, el presidente de la República no intervenía en razón de su cargo en los procesos de adjudicación de obras públicas, dichas funciones correspondían a organismos especializados como son el Comité de Infraestructura de ProInversión, conformado por técnicos y, el Consejo Directivo de ProInversión, conformado por algunos de los ministros de Estado. En ese sentido, el acuerdo consistía en que Alejandro Toledo interceda a favor de los intereses de estas dos empresas ante dichos organismos para que estos puedan materializar el acuerdo.

En torno a la defraudación del Estado, el Ministerio Público ha calculado una reparación civil que asciende a US\$ 535'598,868.00. Este monto fue fijado en base a los informes de control emitidos por la Contraloría General de la República.

El perjuicio económico calculado por la Comisión a la fecha asciende a US\$ 646'000,000.00 Millones. Este monto ha resultado del análisis de la inversión realizada hasta el año 2017 frente a los beneficios que se habrían obtenido hasta ese año, según los propios estudios financiados por Odebrecht.

Josef Arie Maiman Rapaport

Habría actuado en calidad de cómplice, por cuanto brindó las cuentas de sus empresas vinculadas para que sean receptoras del pago de los sobornos de los grupos empresariales brasileños Odebrecht y Camargo Correa, para que a través de ellas se materialice el pago de los sobornos a favor de Alejandro Toledo.

Avraham Dan-On

Habría actuado en calidad de cómplice al haber participado como intermediario entre Alejandro Toledo y Jorge Barata para la adopción de los acuerdos en torno al proyecto IIRSA Sur.

Jorge Henrique Simoes Barata, apoderado de Constructora Norberto Odebrecht S.A.; y, **Marcos de Moura Wanderley**, director de Camargo Correa Perú S.A.

El delito de Colusión requiere también la participación de un agente particular, quien viene a ser el interesado en ser beneficiado, en el presente caso Jorge Barata y Marcos de Moura habrían pactado con Alejandro Toledo Manrique el pago de sobornos a fin de que sus representadas sean beneficiadas con el proyecto IIRSA Sur. Por dicho acuerdo, Alejandro Toledo intervino en el proceso de entrega en concesión a fin de acelerar el proceso y establecer condiciones que favorezcan a los grupos empresariales brasileños Odebrecht y Camargo Correa, que obtuvieron la buena pro.

Asimismo, se han identificado depósitos de dinero provenientes de cuentas vinculadas a los grupos empresariales Odebrecht y Camargo Correa, a favor de las empresas vinculadas a Josef Maiman, que posteriormente fueron transferidas a empresas vinculadas al entorno de Alejandro Toledo.

Las personas Jorge Henrique Simoes Barata y Marcos de Moura Wanderley deben ser comprendidas en la investigación como cómplices del delito de Colusión y, en el caso de las personas jurídicas Construtora Norberto Odebrecht S.A. y Camargo Correa Perú S.A. Ingeniería y Construcciones, como terceros civilmente responsables.

José Alejandro Graña Miro Quesada

Director de Graña y Montero S.A.A.

Hernando Alejandro Constancio Graña Acuña

Director de Graña y Montero S.A.A.

Gonzalo Ferraro Rey

Apoderado de Graña y Montero S.A.A.

Fernando Camet Piccone

Presidente de directorio y gerente general JJC Contratistas Generales S.A.

Juan Pedro Portaro Camet

Vicepresidente de directorio de JJC Contratistas Generales S.A.

Cesar Augusto Castillo Petit

Director presidente de Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.

José Fernando Castillo Dibós

Director de Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.

De acuerdo a las declaraciones de Jorge Barata, sus consorciadas peruanas también tuvieron conocimiento del acuerdo colusorio. Conforme a lo investigado por el Ministerio Público y la Comisión, existen indicios de que el reconocimiento del pago de los sobornos a favor de Alejandro Toledo se dio a través de la aplicación de riesgos adicionales en la distribución de utilidades del consorcio, esto consistió en que las consorciadas peruanas reconozcan a favor de Odebrecht parte de sus utilidades.

Cabe indicar que las personas naturales ante mencionadas deben ser comprendidas en la investigación como cómplices del delito de Colusión y, en el caso de las personas jurídicas, Graña y Montero S.A.A., JJC Contratistas

Generales S.A. e Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. como terceros civilmente responsables.

- **Descripción de los tipos penales infringidos**

En relación a la conducta desarrollada por Alejandro Toledo Manrique, en su calidad de expresidente de la república, se tiene que la misma se subsumiría en la comisión del delito de Colusión, Tráfico de Influencias y Lavado de Activos, como autor; en el caso de Josef Arie Maiman Rapaport y Avraham Dan-On, se tiene que su conducta se subsumiría en Colusión, en calidad de cómplice y Lavado de Activos, en calidad de autor.

Asimismo, en el caso de Jorge Henrique Simoes Barata (representante del grupo empresarial Odebrecht), Marcos de Moura Wanderley (representante de Camargo Correa Perú S.A.), José Alejandro Graña Miró Quesada (presidente director de Graña y Montero S.A.A.), Hernando Alejandro Constancio Graña Acuña (director de Graña y Montero S.A.A.), Gonzalo Ferraro Rey (apoderado de Graña y Montero S.A.A.), Fernando Camet Piccone (presidente del directorio de JJC Contratistas Generales S.A.), Juan Pedro Portaro Camet (vicepresidente de directorio de JJC Contratistas Generales S.A.), César Augusto Castillo Petit (director presidente de Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.) y José Fernando Castillo Dibós (director de Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.), se tiene que su conducta se subsumiría en Colusión, en calidad de cómplices y Lavado de Activos, en calidad de autores.

Colusión

“**Artículo 384.-** El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años.”

Artículo 400.- Tráfico de influencias

El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

Ley 27765 – Ley penal contra lavado de activos

Artículo 2.- Actos de Ocultamiento y Tenencia

El que adquiere, utiliza, guarda, custodia, recibe, oculta, administra o transporta dentro del territorio de la República o introduce o retira del mismo o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, **y dificulta la identificación de su origen**, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.”

Artículo 3.- Formas Agravadas

La pena será privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de veinte años y trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa, cuando:

- a) El agente utilice o se sirva de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil.
- b) El agente comete el delito en calidad de integrante de una organización criminal.

Considerando que en la investigación referida al tramo 2 y 3 de la carretera IIRSA Sur se ha evidenciado que los consorcios peruanos han participado en el pago de la coima a favor de Alejandro Toledo Manrique, se presume que, de la misma manera, las empresas consorciadas con Camargo Correa para la ejecución del tramo 4 de la carretera IIRSA Sur, que son: Constructora Andrade Gutiérrez S.A. representada por Víctor Ricardo de la Flor Chávez identificado con DNI N° 08255044 y, Constructora Queiroz Galvao S.A. representada por Bricio Torres de nacionalidad brasileña (carnet de extranjería 000200606), también habrían participado en el pago de la coima, por lo que deben ser considerados cómplices del delito de colusión previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal vigente desde el 27 de diciembre de 1996.

2. Irregularidades antes, durante y después de la entrega en concesión del proyecto IIRSA Sur

2.1 Aprobación precipitada y sin considerar la evaluación económica del estudio de factibilidad

▪ Descripción del hecho

El proyecto IIRSA Sur, en tanto Proyecto de Inversión Pública (PIP), debía cumplir la fase de preinversión. El MTC encargó la elaboración del estudio de factibilidad cuyo alcance estaba definido por la Directiva SNIP 2002:

“[...] El estudio de factibilidad tiene como objetivo establecer definitivamente los aspectos técnicos fundamentales: la localización, el tamaño, la tecnología, el calendario de ejecución, puesta en marcha y lanzamiento, organización, gestión y análisis financieros.”³³⁵

La importancia y relevancia del estudio de factibilidad queda claramente definida en el Anexo SNIP – 07 de la Directiva SNIP 2002:

“[...] La elaboración de este estudio demandará mayor tiempo y recursos que el estudio de prefactibilidad, (...) con la finalidad de reducir los riesgos para la decisión de inversión.”³³⁶

Según los considerandos del Informe N° 227-2004-MTC/09, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MTC, el “Estudio de Factibilidad de la Interconexión Vial Iñapari-Puerto Marítimo del SUR” fue encargado al Consorcio Vial Sur (conformado por Alpha Consult – Serconsult - Conesupa). Este servicio se formalizó con el Contrato N° 0426-2003-MTC/20, del 22 de diciembre de 2003³³⁷, por más de S/. 12 millones; asimismo, el contrato estableció como fecha de presentación del estudio de factibilidad el 12 de diciembre de 2004.

³³⁵ Loc. Cit., Resolución Directoral N° 012-2002-EF/68.01, publicada el 18 de noviembre de 2002.

³³⁶ Íbid.

³³⁷ La Resolución Directoral N° 828-2004-MTC/20, del 25/11/2004, que aprobó administrativamente al Estudio de Factibilidad de la Interconexión Vial Iñapari–Puerto Marítimo del Sur, hacía esta referencia al contrato en el segundo párrafo de su parte considerativa.

Mediante la Adenda 2 a este contrato se adelantó la fecha de presentación del estudio de factibilidad del proyecto IIRSA Sur para el 23 de noviembre de 2004, es decir, 19 días antes de lo previsto.

El estudio de factibilidad presentado en la fecha adelantada por la adenda, fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 828-2004-MTC/20 del 25 de noviembre de 2004. En el primer artículo de esta resolución, se señala que se trata de una “aprobación administrativa”. Cabe indicar que este tipo de aprobación no está regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, vigente a la fecha de aprobación de la resolución bajo análisis. Según las declaraciones de Rómulo Peñaranda, representante de la empresa consultora encargada del estudio, ello significó que se había omitido la evaluación de los aspectos técnicos del estudio de factibilidad.

▪ **Análisis y determinación de responsabilidades**

Objetivo del estudio de factibilidad

El objetivo del estudio de factibilidad del proyecto IIRSA Sur, de acuerdo al Resumen Ejecutivo del Estudio de Factibilidad de Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur (Resumen Ejecutivo), era:

“[...] 3.1 Objetivo General

(...)

Determinar la vía factible, que por sus condiciones técnicas y económicas, resulte ser la más viable, para lograr el tránsito permanente en términos de eficiencia, seguridad vial y aspectos medio ambientales entre Iñapari con el puerto marítimo, con proyección futura de interconexión con el Brasil (...).

... de acuerdo al ítem 3.0 ...Términos de Referencia del Estudio, el presente Estudio de Factibilidad ha analizado las tres (3) alternativas resultantes del Estudio de Prefactibilidad ...para la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo que son:

- Iñapari–Puerto Maldonado–Puente Otorongo–Azángaro–Juliaca–Puno–Puerto Ilo.
- Iñapari–Puerto Maldonado–Puente Otorongo–Azángaro–Juliaca–Puerto Matarani.
- Iñapari–Puerto Maldonado–Puente Inambari–Urcos–Abancay–Puerto San Juan.”

En la conclusión del resumen ejecutivo del estudio de factibilidad se indicó³³⁸:

“[...] 5.17 Conclusiones y Recomendaciones

(...)

Por otro lado de la comprobación de la situación extremadamente crítica de las carreteras en los tramos entre Iñapari – Puente Inambari – Urcos y Puente Otorongo – Azángaro, nos lleva a la recomendación de la construcción simultánea de estos tres tramos que hacen una longitud de orden de 1,000Km.

El objetivo planteado en el estudio de factibilidad fue desvirtuado, excediendo el encargo al recomendar la ejecución de las tres vías, basándose en el análisis de su estado. Esto no fue observado por el MTC al evaluarlo, sino que por el contrario, aprobó el estudio cumpliendo con la recomendación pues las tres alternativas, fueron presentadas ante ProInversión para entregarlas en concesión.

Estas tres alternativas representan todo el proyecto IIRSA Sur y fueron divididas en cinco tramos para desarrollar el proceso de entrega en concesión. Cada uno de estos tramos fue concesionado de forma independiente en cinco procesos. Los

³³⁸ Loc. Cit. (Registro 22, p.214)

tramos 1 y 5 del proyecto correspondían a tramos con carretera ya asfaltada, y los tramos 2, 3 y 4 eran, en su totalidad, tramos no asfaltados.

Cuadro N° 16: Tramos proyecto IIRSA Sur

Tramos	No asfaltados		Asfaltados		Inv. Total
	km	Inversión US\$	km	Inversión US\$	
San Juan de Marcona - Urcos	0		762.66	63,980,125	63,980,125.00
Urcos-Inambari	300	204,665,151.90	0		204,665,151.90
Inambari-Iñapari	403.2	316,573,636.98	0		316,573,636.98
Inambari-Azángaro	305.9	171,661,335.99	0		171,661,335.99
Matarani-Azángaro; Ilo-Juliaca	62.2	24,762,877.27	751.7	110,285,415.98	135,048,293.25
Total	1071.30	717,663,002.14	1514.36	174,265,540.98	891,928,543.12

Fuente: TUO de las bases del proyecto Interoceánica. Disponible en: http://www.proyectosapp.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/INTEROCEANICATRAMOS1Y5_DOC_BASES/Bases_interoceanicaSur.pdf

La decisión de ejecutar las tres alternativas en simultáneo, sin mayor sustento que el mal estado de las carreteras y sin analizar otras alternativas, representó para el país una mayor inversión:

Cuadro N° 17: Inversión de cada alternativa de la Interoceánica

Proyecto Integral	km	Monto Inversión US\$
Implementación de las 3 Alternativas (5 tramos)	2587	891'298,543.12

Fuente: TUO bases Interoceánica
Elaborado por la Comisión

Cuadro N° 18: Inversión de cada alternativa de la Interoceánica

Alternativa	km	Monto Inversión US\$	Diferencia De Inversión Proyecto Integral Con Alternativa US\$
Desde Iñapari hasta Puerto Ilo.	1183	561'813,008.47	330'115,534.65
Desde Iñapari hasta Puerto Matarani	1151	561'036,868.85	330'891,674.27
Desde Iñapari hasta Puerto San Juan	1465	585'218,913.88	306'709,629.24

Fuente: TUO bases Interoceánica

Esta medida significó para el país una inversión adicional de más de US\$ 300 Millones, que en ese momento era más del 50% de lo que se pensaba invertir en una de las alternativas.

A fin de traer a un valor actual el costo de la decisión de ejecutar las tres alternativas se utilizará de manera referencial los valores de inversión de los tramos 2 y 4, pues de haberse elegido solo una de las alternativas cualquiera de estos dos tramos se

hubiera tenido que dejar de implementar en las condiciones otorgadas a las empresas brasileñas:

Cuadro N° 19: Inversión proyectada y actual de los tramos 2 y 4 de la Interoceánica

TRAMO	INVERSIÓN PROYECTADA US\$	INVERSIÓN ACTUAL US\$
Tramo 2	204'665,151.90	750'737,890.77
Tramo4	316'573,636.98	802'093,017.25

Fuente: TUO bases de Interoceánica, información de inversión del Ministerio de Economía y Finanzas al 2017 (Registro 821)
Elaborado por la Comisión

Este análisis, para justificar la decisión de ejecutar las tres alternativas (5 tramos), no fue realizado en el estudio de factibilidad, tampoco existió un pronunciamiento de parte del MTC. El entonces presidente Alejandro Toledo intervino en esta etapa del proyecto con gran interés.

La conclusión del estudio de factibilidad sobre la ejecución de las tres alternativas viales, permitió aumentar la dimensión del proyecto prevista inicialmente. Esta medida favoreció el acuerdo entre Alejandro Toledo y los representantes de las empresas brasileñas, porque permitió que el proyecto sea dividido hasta en cinco tramos, otorgados a cinco concesionarios.

Asimismo, otro hecho cuestionable respecto a las conclusiones de este estudio fue que recomendó la ejecución del proyecto pese a que el cálculo de los beneficios era negativo.

La policía de Andorra reportó que Rómulo Peñaranda tenía una cuenta abierta en la Banca Privada de Andorra, en la cual el grupo empresarial Odebrecht depósito sumas de dinero. El informe policial de Andorra señala que los pagos estarían vinculados a ganar influencia a través de su prestigio como consultor.

Por lo expuesto se presume que la inclusión de condiciones favorables para la materialización del acuerdo entre Alejandro Toledo y Odebrecht, fue por la cercanía entre ese grupo empresarial y Rómulo Peñaranda, quien elaboró el estudio de factibilidad desde su empresa Alpha Consult.

Modificación del plazo de presentación del estudio de factibilidad

Sobre el estudio de factibilidad, un aspecto que llama la atención fue el adelanto de su presentación en 19 días. Según el representante de Alpha Consult, empresa que elaboró el estudio, este cambio no parecía razonable y su única justificación fue el interés del gobierno en ejecutar la obra lo antes posible.

Si bien la modificación del plazo de presentación del Estudio de Factibilidad de la Interoceánica podría parecer un acto aislado, se relaciona con la fecha de una de las reuniones realizadas en Lima entre Alejandro Toledo, Josef Maiman y Jorge Barata, en el marco de los acuerdos de negociación del pacto colusorio³³⁹. Según

³³⁹ Loc. Cit. Josef Maiman revela detalles de cita Toledo – Barata. En: *El Comercio*.

lo informado por Rómulo Peñaranda (Alpha Consult), la modificación del plazo fue a pedido de “altos funcionarios del MTC”, explicando que este cambio se debió al interés del gobierno por este proyecto.

“(…)

La señora PRESIDENTA.— ¿Quién le pidió que acortara el estudio, de quién era ese interés por acortar el plazo?

El señor PEÑARANDA CASTAÑEDA, Rómulo Jorge.— (...) El administrador, que era el jefe del grupo, nos pidió que había una solicitud, un pedido.

La señora PRESIDENTA.— ¿De quién?

El señor PEÑARANDA CASTAÑEDA, Rómulo Jorge.— Bueno, de la máxima autoridad, ¿no?

La señora PRESIDENTA.— ¿Quién es la máxima autoridad?

El señor PEÑARANDA CASTAÑEDA, Rómulo Jorge.— Bueno, sería del propio ministro, del viceministro, para que se acortase el estudio (...)

Asimismo, en el Informe N° 085-2004-MTC/20-UET-GEP/JRG³⁴⁰, el adelanto en la presentación del estudio de Factibilidad fue el resultado **de las especiales gestiones realizadas por el entonces presidente de la República**, Alejandro Toledo Manrique, en coordinaciones con el Luiz Inácio “Lula” Da Silva.

El director ejecutivo de Provías Nacional, Alfredo Salvador Rodríguez León³⁴¹, quien suscribió la resolución de aprobación del estudio de factibilidad informó en respuesta a un pliego interrogatorio, que la razón del adelanto del plazo de presentación del estudio de factibilidad, fue la solicitud del entonces ministro de Transportes y Comunicaciones, Javier Ortiz Rivera y, del viceministro de Transportes, Néstor Leoncio Palacios Lanfranco.

“(…) **Pregunta 10**

(…)

e. ¿Quién o quienes solicitaron que se adelante la fecha de entrega del estudio de factibilidad del proyecto IIRSA Sur? ¿A qué se debió este adelanto de presentación de solo 15 días?

Respuesta: **La exigencia fue del viceministro de Transportes** según me informó el día de la suscripción de la Resolución de aprobación, el Gerente de Estudios y proyectos. (...)

En este punto, conviene precisar que el Estudio de Factibilidad del proyecto Interoceánica jugó un papel importante en el proceso de entrega en concesión, pues los montos de inversión calculados en este estudio fueron utilizados en el referido proceso; de igual manera, la información contenida en este estudio definió las condiciones técnicas de participación de los postores. El pacto colusorio requería de la aprobación del estudio para seguir en marcha e iniciar las acciones a través de los organismos correspondientes, para la entrega en concesión del proyecto.

Aprobación del estudio sin evaluación técnica y en solo 2 días

De acuerdo a lo declarado por Rómulo Peñaranda Castañeda³⁴², representante de la empresa consultora a favor de quien se realizó la aprobación materia de análisis, esta aprobación significó que no se habían evaluado los aspectos técnicos del estudio de factibilidad, conforme se transcribe a continuación:

³⁴⁰ Loc. Cit. (Registro 2122).

³⁴¹ Ibid.

³⁴² COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 93° Sesión ordinaria pública (Transcripción). Lima: 20 de abril de 2018. p. 25

“(…)

El señor PEÑARANDA CASTAÑEDA, Rómulo Jorge.— (…). Lo que pasa es que el autor, el responsable del estudio es el consultor, no es el que lo va a aprobar. Y si usted lee las resoluciones de aprobación **dice "aprobación administrativa", pero no en la parte técnica.** (…)

El alcance brindado por Rómulo Peñaranda sobre la aprobación del estudio resulta contradictorio. El estudio de factibilidad es netamente técnico y su importancia radica en reducir riesgos en las decisiones de inversión, comprende aspectos como montos de inversión, beneficios económicos y sociales, entre otros.

Por ello, su aprobación sin evaluar los aspectos técnicos, resultaba un acto irregular pues no contaba con sustento legal e incumplía uno de los objetivos del estudio que era reducir los riesgos de inversión. Esto guarda relación con el hecho de que los sesenta tomos del estudio fueron aprobados en solo dos días. Este estudio fue utilizado para definir las condiciones técnicas y los montos de inversión de la entrega en concesión de IIRSA Sur, que posteriormente tuvo serias dificultades y generó cambios en su concurso.

Pese a que este era un millonario megaproyecto, cuya relevancia era internacional y del que ya se tenían resultados negativos³⁴³, llama poderosamente la atención el desinterés del entonces ministro de Transportes y Comunicaciones, José Ortiz Rivera, por involucrarse con los principales aspectos de proyecto. En declaración hecha por él mismo ante la Comisión Investigadora afirmó que no tomó parte del tema técnico, manifestando desconocer si existía una forma de ahorrar kilómetros de esta extensa carretera, precisando que la elaboración del estudio de factibilidad fue hecha por empresas del más alto nivel. Asimismo, en otro momento de su participación, indicó que cuando llegó a ocupar el cargo de ministro, el proyecto ya estaba en marcha y había sido diseñada por otros especialistas. Resaltó, además, que su participación en torno a este proyecto fue enviar a Proinversión los estudios de factibilidad y el presupuesto correspondiente³⁴⁴.

“(…) **El señor ORTIZ RIVERA, José Javier.** — No conozco ese tema técnico de que había una forma de ahorrar 300 kilómetros. El proyecto lo hizo una empresa, tres empresas peruanas consultoras, (…), empresas de ingeniería del más alto nivel de nuestro país, y ellas son las que diseñaron el trazo, no lo diseñó el Ministerio de Transportes.

(…)

Yo cuando llegué a ministro ya este proyecto estaba en marcha y había sido diseñado por otros especialistas que consideraron que esa era la salida.

(…)

Lo que me correspondió a mí como ministro fue enviar a ProInversión los estudios de factibilidad y el presupuesto correspondiente (…) y ese es todo lo que corresponde. (…)

Si bien el ministro trató de limitar su participación en torno al proyecto IIRSA Sur, de acuerdo a las declaraciones de Jorge Peñaranda fue él quien impulsó este proyecto no solo adelantando la presentación del estudio de factibilidad, sino también solicitando una aprobación rápida. De igual forma, según lo declarado por Alfredo Rodríguez León³⁴⁵, quien también habría acelerado el proceso de aprobación fue el viceministro de Transportes Néstor Leoncio Palacios Lanfranco.

³⁴³ En los antecedentes se señaló que la construcción del tramo de carretera Ilo – Desaguadero no había significado un incremento sustantivo del tráfico vehicular.

³⁴⁴ Loc. cit., *19° Sesión ordinaria pública*. Lima: 3 de abril del 2017, p. 30 a 32.

³⁴⁵ Loc. Cit. (Registro 2122). Respuesta a la pregunta 10

La evaluación de los beneficios económicos y sociales realizados por la Comisión se basó en el estudio de factibilidad remitido por Proinversión (libro blanco); este estudio fue aprobado por Provias, por ello se solicitó reiteradamente al MTC remitir los estudios económicos y sociales del estudio de factibilidad. A la fecha de cierre del presente informe aún no se ha atendido dicha solicitud.

Evaluación económica del estudio de factibilidad

Un aspecto importante del estudio de factibilidad era la evaluación económica del proyecto, que debía ser analizado por el MTC para aprobar o rechazar la ejecución del proyecto. El numeral 5.16 “Evaluación Económica” del resumen ejecutivo del estudio de factibilidad, señalaba que esta evaluación utilizó el modelo HDM III - 1995 (Highway Design and Maintenance Standards Model) del Banco Mundial. Al respecto, el libro “Métodos de Evaluación Económica de las Inversiones y Conservación Viarias”, en relación al Programa Administrador HDM³⁴⁶ señala:

“[...] El modelo de normas de conservación y diseño de carreteras (HDM) es un programa de ordenador concebido para analizar los costos totales del transporte de distintas estrategias de mejora y conservación de carreteras mediante la evaluación económica durante la vida útil de las mismas. **El programa ofrece una modelación detallada del deterioro de la carretera y de los efectos de las tareas de mantenimiento, así como el cálculo de los costos anuales de construcción de la carretera, de su mantenimiento, de la operación de vehículos y del tiempo empleado en el recorrido.** Los accidentes y otros efectos pueden añadirse de forma exógena a la evaluación económica.”
(Resaltado agregado)

El numeral 5.16.1 “Metodología” del Resumen Ejecutivo indica:

“Para la evaluación económica del Proyecto, se han establecido las características técnicas y las condiciones de estado de la vía en tanto en la situación “sin proyecto” (S/P) como en la situación “con proyecto” (C/P). (...).”
(Resaltado agregado)

Esta metodología comparaba la situación de la vía con la ejecución del proyecto y sin la ejecución. Además, se aplicó a las tres alternativas del estudio de factibilidad. Para aplicar esta metodología, el estudio de factibilidad utilizó los parámetros: Valor Actual Neto (VAN) y Tasa Interna de Retorno (TIR), cuyos resultados fueron consignados en el análisis de los tramos de carretera (asfaltada o no asfaltada) por cada una de las tres alternativas planteadas.

Antes de mostrar los resultados de este análisis, es oportuno mencionar que según la Directiva SNIP 2002, el estudio de factibilidad debía estimar los beneficios del proyecto en base al análisis de la oferta y demanda³⁴⁷; así como, detallar los resultados de su evaluación social. Para ello, se podía utilizar la metodología costo/beneficio usando los indicadores VAN y TIR (cuando los beneficios se pueden

³⁴⁶ Métodos de Evaluación Económica de las Inversiones y Conservación Viarias. Versión 3.0 del Administrador HDM. p. 1, junio 1995. Rodrigo Archondo-Callao. División de Transportes, Departamento de Transportes, Aguas y Desarrollo Urbano del Banco Mundial. Disponible en: http://www.academia.edu/5662998/Manual_HDM_III

³⁴⁷ Directiva SNIP 2002, 3.6 Beneficios
Estimar los beneficios...sobre la base de los nuevos análisis de oferta y demanda.
Estimar los beneficios que se generarían por las acciones... de la situación actual optimizada.
Determinar... la diferencia entre la situación “con proyecto” y la situación “sin proyecto”.

cuantificar monetariamente) o metodología costo/efectividad (cuando no es posible cuantificar en términos monetarios)³⁴⁸.

En el estudio de factibilidad se utilizaron los indicadores VAN y TIR. Al respecto, Guillermo López Dumrauf señala:

“[...] El valor actual neto (VAN) se define como el valor que resulta de la diferencia entre el valor presente de los futuros ingresos netos esperados (son descontados a una tasa “k” que representa el costo de oportunidad del capital) y el desembolso inicial de inversión. La regla de decisión del VAN es muy sencilla: **nos dice que debemos aceptar el proyecto cuando el VAN es positivo y rechazarlo si es negativo.** (...).”³⁴⁹

De lo antes expuesto, se concluye que un proyecto cuenta con evaluación económica positiva si el VAN es positivo.

La evaluación para los tramos de **carretera asfaltada correspondiente a la Alternativa 1**, son los siguientes:

Imagen N° 18: Identificación de los tramos de carretera asfaltada de la Alternativa 1 - Puerto Ilo hasta Azángaro

TRAMO PUERTO ILO - AZÁNGARO (CARRETERA ASFALTADA)										
	Ilo - Panamericana	Panamericana Moquegua	Moquegua - Torata	Torata - Humajalso	Puente Gallatini - Puno	Puno - Juliaca	Juliaca - Calapuja	Calapuja - Mataro	Mataro - Azángaro	Puente Asillo - Progreso
VAN	0.09	2.65	1.18	0.4	-5.97	42.41	1.49	-0.66	0.49	-0.04
TIR	18.5	46.6	25.5	16.8	-3.7	151.2	25.4	-1.2	122.3	18.5
B/C	1.18	3.83	1.69	1.15	0.24	12.47	1.71	0.34	11.06	1.18

Fuente: Resumen ejecutivo estudio de factibilidad IIRSA Sur.

³⁴⁸ Ibid, 3.7 Evaluación social

....

A) *Metodología costo/beneficio*: ... los beneficios se pueden cuantificar monetariamente y, por lo tanto, se pueden comparar directamente con los costos. Los beneficios y costos que se comparan son los “incrementales”. Se deberá utilizar los indicadores de Valor Actual Neto (VAN) y Tasa Interna de Retorno (TIR).

B) *Metodología costo/efectividad*: ... sólo en el caso que no sea posible efectuar una cuantificación adecuada de los beneficios en términos monetarios. ... comparar las intervenciones que producen similares beneficios esperados con el objeto de seleccionar la de menor costo dentro de los límites de una línea de corte.

³⁴⁹ LÓPEZ DUMRAUF, Guillermo. Cálculo financiero aplicado (un enfoque profesional). Buenos Aires: La Ley, 2006, p.7.

Imagen N° 19: Resultados VAN y TIR para los tramos de carretera asfaltada de la Alternativa 1 - Puerto Ilo hasta Azángaro

TRAMO INTEGRAL CARRETERAS ASFALTADAS	
Puerto Ilo - Iñapari	
VAN	42.114
TIR	44.3
B/C	3.04

Fuente: Resumen ejecutivo estudio de factibilidad IIRSA Sur.

Los resultados consignados en las imágenes precedentes, corresponden a tramos de carretera ya asfaltada desde Iñapari hasta Puerto Ilo (forma parte de la alternativa 1), siendo posteriormente concesionada como parte del Tramo 5 del proyecto IIRSA Sur. De acuerdo a los resultados obtenidos en este tramo el VAN es positivo con un resultado de 42.114.

La evaluación realizada para los tramos de **carretera no asfaltada correspondiente a la Alternativa 1**, son los siguientes:

Imagen N° 20: Identificación de tramos de carretera no asfaltada de la Alternativa 1 - Puerto Ilo hasta Azángaro

TRAMO AZÁNGARO - IÑAPARI (CARRETERAS NO ASFALTADAS)									
	Humajalso - Pte. Gallini	Azángaro - Pte. Asillo	Progreso - Macusani	Macusani - San Gabán	San Gabán - Pte. Inambari	Pte. Inambari - Santa Rosa	Santa Rosa - Pto. Maldonado	Pto. Maldonado - Iberia	Iberia - Iñapari
VAN	-7.95	-5.53	-19.7	-29.17	-9.38	-35.4	-43.14	-32.78	-23.26
TIR	2.8	-1.3	-2.9	-8	-5.1	-8.4	-4.8	-2.3	-7
B/C	0.44	0.3	0.25	0.11	0.19	0.1	0.18	0.24	0.09

Fuente: Resumen ejecutivo estudio de factibilidad IIRSA Sur.

Imagen N° 21: Resultados VAN y TIR para los tramos de carretera no asfaltada de la Alternativa 1 - Puerto Ilo hasta Azángaro

TRAMO INTEGRAL CARRETERAS NO ASFALTADAS	
Puerto Ilo - Iñapari	
VAN	-241.904
TIR	
B/C	0.16

Fuente: Resumen ejecutivo estudio de factibilidad IIRSA Sur.

Los resultados consignados en estas imágenes corresponden a tramos de carretera no asfaltada desde Iñapari hasta Puerto Ilo (forma parte de la Alternativa 1), siendo posteriormente concesionada como los tramos 3 y 4 del proyecto IIRSA Sur. De acuerdo a los resultados obtenidos en este tramo, el VAN es negativo con un resultado de -241.904.

La evaluación conjunta para los tramos de **carretera asfaltada y no asfaltada correspondiente a la Alternativa 1**, son los siguientes:

Imagen N° 22: Resultado integral VAN y TIR para la Alternativa 1

TRAMO INTEGRAL CARRETERAS ASFALTADAS Y NO ASFALTADAS	
Puerto Ilo - Iñapari	
VAN	-166.955
TIR	1.1
B/C	0.36

Fuente: Resumen ejecutivo estudio de factibilidad IIRSA Sur.

En la imagen anterior, la suma de los resultados del VAN para los tramos de carretera asfaltada y no asfaltada, continuaba dando resultados negativos de -166.955.

La evaluación realizada para los tramos de **carretera asfaltada correspondiente a la Alternativa 2 - Iñapari a Puerto Matarani (Longitud = 1,147.19 km)**, son los siguientes:

Imagen N° 23: Identificación de tramos de carretera asfaltada en la Alternativa 2- Iñapari a Puerto Matarani

TRAMO PUERTO MATARANI - AZÁNGARO (CARRETERA ASFALTADA)												
	Matarani - Panamericana	Panamericana - Repartición	Repartición - Arequipa	Arequipa - Yura	Yura - Patahuasi	Patahuasi - Imata	Imata - Sta. Lucía	Sta. Lucía - Juliaca	Juliaca - Calapuja	Calapuja - Mataro	Mataro - Azángaro	Pte. Asillo - Progreso
VAN	1.99	4.26	29.74	3.01	5.54	1.74	-0.4	17.16	1.49	-0.66	0.49	0.04
TIR	25.8	61.8	112.6	44.9	45.3	19.7	12.5	68	25.4	-1.2	122.3	18.5
B/C	1.9	5.28	11.57	3.51	3.59	1.36	0.92	5.72	1.71	0.34	11.05	1.18

Fuente: Resumen ejecutivo estudio de factibilidad IIRSA Sur.

Imagen N°24: Resultados VAN y TIR para carretera asfaltada de la Alternativa 2-Puerto Matarani hasta Azángaro

TRAMO INTEGRAL CARRETERAS ASFALTADAS	
Puerto Matarani - Iñapari	
VAN	63.068
TIR	47.4
B/C	3.77

Fuente: Resumen ejecutivo estudio de factibilidad IIRSA Sur.

Los resultados consignados en las imágenes precedentes corresponden a tramos de carretera asfaltada desde Iñapari hasta Puerto Ilo (forma parte de la Alternativa 2), siendo posteriormente concesionada como parte del tramo 5 del proyecto IIRSA Sur. De acuerdo a los resultados obtenidos en estos tramos el VAN es positivo con un resultado de 63.068.

Imagen N° 25: Identificación de tramos de carretera no asfaltada de la Alternativa 2- Azángaro hasta Iñapari

TRAMO AZÁNGARO - IÑAPARI (CARRETERAS NO ASFALTADAS)								
	Azángaro - Pte. Asillo	Progreso - Macusani	Macusani - San Gabán	San Gabán - Pte. Inambari	Pte. Inambari - Santa Rosa	Santa Rosa - Pto. Maldonado	Pto. Maldonado - Iberia	Iberia - Iñapari
VAN	-5.53	-19.7	-29.17	-9.38	-35.4	-43.14	-32.78	-23.26
TIR	-1.3	-2.9	-8	-5.1	-8.4	-4.8	-2.3	-7
B/C	0.3	0.25	0.11	0.19	0.1	0.1	0.24	0.09

Fuente: Resumen ejecutivo estudio de factibilidad IIRSA Sur.

Imagen N° 26: Resultados VAN y TIR de carretera no asfaltada de la Alternativa 2- Azángaro hasta Azángaro

TRAMO INTEGRAL CARRETERAS NO ASFALTADAS	
	Pto. Matarani - Iñapari
VAN	-241.904
TIR	
B/C	0.16

Fuente: Resumen ejecutivo estudio de factibilidad IIRSA Sur.

Los resultados de las imágenes anteriores corresponden a los tramos de carretera no asfaltada de Azángaro hasta Iñapari (forma parte de la Alternativa 2), que posteriormente fue concesionado como los tramos 3 y 4 del proyecto IIRSA Sur. De acuerdo a los resultados obtenidos en estos tramos, el resultado del VAN es negativo con -241.904.

La evaluación conjunta para los tramos de **carretera asfaltada y no asfaltada correspondiente a la Alternativa 2**, son los siguientes:

Imagen N° 27: Resultado integral del VAN y TIR para la Alternativa 2

TRAMO INTEGRAL CARRETERAS ASFALTADAS Y NO ASFALTADAS	
VAN	-128.237
TIR	4.4
B/C	0.48

Fuente: Resumen ejecutivo estudio de factibilidad IIRSA Sur.

Según esta imagen, la suma de los resultados del VAN para los tramos de carretera asfaltada y no asfaltada continúa dando resultados negativos de -128.237.

La evaluación realizada para los tramos de **carretera asfaltada correspondiente a la Alternativa 3 - Iñapari – Puerto San Juan (Longitud =1,467.91 km)**, son los siguientes:

Imagen N° 28: Identificación de los tramos de carretera asfaltada de la Alternativa 3- Iñapari hasta Puerto San Juan

TRAMO PUERTO SAN JUAN - URCOS (CARRETERA ASFALTADA)								
	San Juan - Emp. R-1	Emp. R-1 - Nazca	Nazca - Dv. Pampachiri	Dv. Pampachiri - Chalhuanca	Chalhuanca - Abancay	Abancay - Pte. Cunyac	Pte. Cunyac - Cuzco	Cuzco - Urcos
VAN	-0.3	3.73	12.67	-0.48	-0.38	5.22	20.42	2.42
TIR	-1.3	36.6	33.3	5.5	26	52	51.2	27.9
B/C	0.27	2.53	2.03	0.54	2.03	3.29	3.52	2.06

Fuente: Resumen ejecutivo estudio de factibilidad IIRSA Sur.

Imagen N°29: Resultados VAN y TIR para los tramos de carretera asfaltada Alternativa 3 - Iñapari hasta Puerto San Juan

TRAMO INTEGRAL CARRETERAS ASFALTADAS	
San Juan - Iñapari	
VAN	44.033
TIR	38.4
B/C	2.51

Fuente: Resumen ejecutivo estudio de factibilidad IIRSA Sur.

Los resultados consignados en las imágenes precedentes corresponden al tramo de carretera ya asfaltada desde Iñapari hasta Puerto San Juan (forma parte de la Alternativa 3), posteriormente concesionada como el Tramo 1 del proyecto IIRSA Sur. De acuerdo a los resultados obtenidos en este tramo, el VAN es positivo con un resultado de 44.033.

La evaluación realizada para los tramos de **carretera no asfaltada correspondiente a la Alternativa 3 - Iñapari – Puerto San Juan (Longitud =1,467.91 km)**, son los siguientes:

Imagen N° 30: Identificación de los tramos de carretera no asfaltada para Alternativa 3: desde Iñapari hasta Puerto San Juan

TRAMO URCOS - IÑAPARI (CARRETERAS NO ASFALTADAS)							
	Urcos - Ocongate	Ocongate - Quincemil	Quincemil - Pte. Inambari	Pte. Inambari - Santa Rosa	Santa Rosa - Pto. Maldonado	Pto. Maldonado - Iberia	Iberia - Iñapari
VAN	-16.5	-83.5	-7.33	-35.4	-43.14	-32.78	-23.26
TIR	-2.5	-7.1	0.3	-8.4	-4.8	-2.3	-7
B/C	0.25	0.13	0.35	0.1	0.1	0.24	0.09

Fuente: Resumen ejecutivo estudio de factibilidad IIRSA Sur.

**Imagen N° 31: Resultados VAN y TIR de carretera no asfaltada
Alternativa 3 -Iñapari hasta Puerto San Juan**

TRAMO INTEGRAL CARRETERAS NO ASFALTADAS	
San Juan -Iñapari	
VAN	-206.29
TIR	
B/C	0.18

Fuente: Resumen ejecutivo estudio de factibilidad IIRSA Sur.

Los resultados de las imágenes anteriores, corresponden al tramo de carretera no asfaltada desde Iñapari hasta Puerto San Juan (forma parte de la Alternativa 3), que posteriormente se concesionaron como los tramos 2 y 3 IIRSA Sur. De acuerdo a los resultados obtenidos en este tramo el VAN es negativo con un resultado de -206.29.

La evaluación conjunta para los tramos de **carretera asfaltada y no asfaltada correspondiente a la Alternativa 3**, son los siguientes:

Imagen N° 32: Resultado integral del VAN y TIR de la Alternativa 3

TRAMO INTEGRAL CARRETERAS ASFALTADAS Y NO ASFALTADAS	
VAN	-193.913
TIR	0.8
B/C	0.36

Fuente: Resumen ejecutivo estudio de factibilidad IIRSA Sur.

Conforme a la imagen anterior, la suma de los resultados del VAN de los tramos asfaltados y no asfaltados de la Alternativa 3, continúa siendo negativa (-193.913).

Según el estudio de factibilidad, el VAN de las carreteras no asfaltadas de los tramos 2 (VAN -241.904), 3 (VAN -241.904) y 4 (VAN -206.29), resulta negativo. En consecuencia, el proyecto IIRSA Sur en los tramos 2, 3 y 4 debió ser rechazado u observado para identificar alternativas viables y costo eficientes.

Además, en el ítem 5.16.2 del resumen ejecutivo se desarrolló la **evaluación económica por excedente de productor**, la cual medía los beneficios del supuesto incremento de las actividades productivas en el recorrido de la carretera en sus tres alternativas. Según este análisis, llama la atención que se enlistara una serie de beneficios en diversos sectores, pero sin plantear los mecanismos, o políticas y planes a desarrollar, para hacer factibles tales beneficios, limitándose solo a señalar que la implementación de la carretera favorecería estos sectores.

Esto resulta altamente cuestionable pues la sola implementación de una carretera no impulsará la producción. Conforme a lo manifestado por el economista Gustavo

Guerra-García Picasso, ante la Comisión investigadora, era improbable que la implementación de la carretera trajera beneficios como generación espontánea; además, indicó que los beneficios estaban sobrevalorados a fin de justificar una alta inversión en este proyecto³⁵⁰.

El señor GUERRA-GARCÍA PICASSO, Gustavo. (...)

Entonces, ¿qué es lo que dice el estudio de factibilidad? Lo que dice es que Madre de Dios iba a pasar de tener 11 319 hectáreas a pasar a tener 113 919 hectáreas productivas el 2009 **solamente como generación espontánea como consecuencia de la carretera y sin hacer ningún otro tipo de inversión en río agrícola o mejoramiento de suelos en la Amazonia**, lo cual era improbable, como la realidad lo ha demostrado

Pese a las inconsistencias señaladas, se recomendó la ejecución del proyecto, sin formular recomendación u observación en relación a los resultados del VAN³⁵¹.

“[...] Considerando simultáneamente las dos metodologías de Evaluación Económica usadas en el Estudio, es decir empleando el HDM III 1995 y la Metodología del Excedente del Productor se obtienen tasas internas de retorno por encima del 16% para las tres alternativas estudiadas con tasas de descuento del 14%”.

El estudio de factibilidad para el VAN, significaba que el proyecto debía ser rechazado por no ser rentable y porque sus costos superaban sus beneficios.

En este punto es importante destacar el trabajo realizado por Juan Alberti y Andrés Pereyra, quienes han analizado el caso del proyecto IIRSA Sur. Al respecto afirman que, una preinversión con estudios técnico-económicos completos lleva a una mejor ejecución, disminuyendo la probabilidad de sobrecostos y retrasos desmesurados, ya que posibilita contratos mejor diseñados y con menor asimetría de información entre las partes; asimismo, sostienen que este tipo de megaproyectos tienen altos riesgos de sobrecostos, sobrestimación de beneficios, riesgos ambientales, sociales y riesgos políticos, que si bien no hay una receta específica para la gestión de riesgos pues depende del proyecto, es evidente que la etapa de preinversión es fundamental para la gestión de estos proyectos³⁵².

En el Resumen Ejecutivo del estudio de factibilidad no explicó cómo se consolidaron los resultados del análisis económico, es decir cómo fue posible obtener una tasa de retorno del proyecto del 16% si el resultado del VAN fue negativo para los tramos 2, 3 y 4, que son los tramos materia de investigación.

En conclusión, se presume que el estudio de factibilidad del proyecto IIRSA Sur fue aprobado de forma irregular evitando su evaluación y análisis porque adolecía de serias falencias, entre ellas, que la evaluación económica del proyecto reflejaba que este no era rentable económicamente y que los supuestos beneficios sociales de su ejecución no estaban debidamente justificados, incluso sobrevalorados. De haber sido evidenciadas estas falencias, correspondía no iniciar el proceso de

³⁵⁰ Loc. cit., 19° Sesión ordinaria pública. Lima: 3 de abril del 2017, p. 6 a 7.

³⁵¹ Resumen Ejecutivo del estudio de factibilidad. p.214 (Registro 22)

³⁵² ALBERT, Juan y Andrés PEREYRA. Carretera Interoceánica IIRSA Sur de Perú–Un Megaproyecto con preinversión express. Banco Interamericano de Desarrollo: 2018, p.7 y 12. Disponible en: <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/8963/Carretera-interoceanica-IIRSA-sur-de-Peru-Un-megaproyecto-con-preinversion-express.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

entrega en concesión hasta que este proyecto cumpla con los parámetros y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Además de la importancia del análisis de la mejor alternativa, desde el nivel de inversión y del trazo de la carretera, resultaba importante el análisis económico y social derivado del estudio de factibilidad. Este punto era relevante, porque de acuerdo a las declaraciones del ministro Javier Ortiz, esta fue una carretera con fin social en la que no se esperaba un mayor tránsito de vehículos por su sola implementación³⁵³.

Beneficios calculados frente a la inversión real de los tramos 2, 3 y 4

La Comisión requirió al *Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico* el estudio “Estimación de los beneficios económicos de la Carretera Interoceánica”³⁵⁴, contratado por Odebrecht, para calcular los beneficios de los tramos 2, 3 y 4 de la carretera IIRSA Sur.

Esta investigación actualizó los montos calculados en el estudio de factibilidad, incrementando lo calculado inicialmente. Este estudio fue realizado en 2006, y tuvo dos reediciones: la primera en el 2007 y la segunda actualización en el 2008.

El estudio del 2008 considera que los beneficios fueron: (i) indirectos (excedente productor en actividades económicas como agricultura, pesca, minería, manufactura, construcción, comercio gobierno y otros servicios) y (ii) directos (ahorro en el transporte, costos operativos de tráfico y ahorro de tiempos de viaje)³⁵⁵.

³⁵³ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. *42° Sesión ordinaria pública (Transcripción)*. Lima: 2 de agosto de 2017, p. 6 a 7.

³⁵⁴ UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO. Carta del 9 de marzo de 2017 del Director de Asuntos Legales, (Registro 171).

³⁵⁵ Ibid. p. 227 a 243.

**Cuadro N° 20: Beneficios netos tramos 2, 3 y 4 carretera IIRSA Sur
(Expresado en millones)**

Año	Aportes del Estado US\$	Beneficios Totales US\$	Flujos Neto US\$
2006	13.54	16.49	2.95
2007	12.97	26.78	13.81
2008	39.36	37.51	-1.85
2009	69.29	60.41	-8.88
2010	83.66	103.25	19.58
2011	107.36	182.54	75.17
2012	113.39	259.61	146.22
2013	113.39	319.68	206.28
2014	113.39	346.55	233.16
2015	113.39	368.31	254.91
2016	113.39	390.57	277.17
2017	113.39	405.69	292.3
2018	113.39	413.89	300.49
2019	113.39	423.77	310.38
2020	113.39	422.98	309.59
2021	113.39	419.74	306.34
2022	113.39	423.59	310.2
2023	84.98	431.5	346.53
2024	47.74	434.86	387.11
2025	31.57	431.9	400.32
2026	15.41	432.87	417.46
2027	15.41	434.25	418.84
2028	15.41	438.39	422.99
2029	15.41	446.27	430.86
2030	12.72	458.92	446.19
VAN (11%)	610.82	1,857.17	1,246.36

Fuente: Cuadro 10 y 11 del libro "Estimación de los beneficios económicos de la carretera Interoceánica" de la Universidad del Pacífico (Registro 171)
Elaborado por la Comisión

Según el informe, los resultados señalan que el Valor Actual Neto (VAN) de la carretera es de US\$ 1,246 Millones, considerado como la suma de dinero que el Estado podría dedicar a la carretera. Para contrastar los resultados con la inversión real destinada por el Estado en el proyecto, se ha reemplazado la columna de "Aportes del Estado" del cuadro anterior por la información del MEF³⁵⁶.

³⁵⁶ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, (Registro 821).

**Cuadro N° 21: Beneficios netos actuales tramos 2, 3 y 4 IIRSA Sur al 2017
(Expresado en millones)**

Año	Aportes del Estado	Beneficios Totales	Flujos Neto
	US\$	US\$	US\$
2006	16.13	16.49	0.36
2007	15.24	26.78	11.54
2008	58.88	37.51	-21.37
2009	437.63	60.41	-377.22
2010	548.55	103.25	-445.30
2011	332.49	182.54	-149.95
2012	228.33	259.61	31.28
2013	415.21	319.68	-95.53
2014	348.11	346.55	-1.56
2015	256.27	368.31	112.04
2016	272.62	390.57	117.95
2017	234.08	405.69	171.61
TOTALES	3,163.54	2,517.39	-646.15

Fuente: Información del Ministerio de Economía y Finanzas (Registro 821)
Elaborado por la Comisión.

Conforme se aprecia del cuadro precedente, la operación realizada consistió en deducir de “los aportes” del estado, realmente ejecutados en calidad de devengado, los beneficios calculados por el estudio bajo análisis, como resultado de esta operación se han obtenido flujos netos negativos que ascienden a US\$ 646.15 Millones, reflejando que el proyecto no es social ni económicamente rentable.

Cabe indicar que no se ha podido realizar la proyección al 2030, porque a pesar de que en reiteradas oportunidades se solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que informe a la Comisión la inversión proyectada para los tramos 2, 3 y 4 de la carretera IIRSA Sur, hasta que se culmine el plazo de los contratos de concesión, dicho pedido, a la fecha de cierre del presente informe, no ha sido atendido³⁵⁷.

2.2 Entrega en concesión del proyecto IIRSA Sur sin sustento

▪ Descripción del hecho

La decisión de entregar este megaproyecto al sector privado para su ejecución, explotación y mantenimiento, según lo regulado en el artículo 6° de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos (Decreto Legislativo N° 839), debía establecer lo siguiente:

“Artículo 6.- Corresponde a la PROMCEPRI

³⁵⁷ Nota: La solicitud de información de los recursos públicos proyectados y hasta la culminación de las labores de mantenimiento, ha sido requerida mediante Oficio N° 1611-2017-2018/CIM.CR (20/05/2018), Oficio N° 1386-2017-2018/CIM.CR (20/04/2018), Oficio N° 1859-2017-2018/CIM.CR (5/ 7/2018), Oficio N° 1913-2017-2018/CIM.CR (13/7/2018), Oficio 1950-2017-2018/CIM.CR (24/7/2018) y 2673-2018-2019/CIM.CR (7/8/2018).

(...)

2. **Establecer, en base a los estudios técnico-económicos y/o definitivos**, cuando corresponda, **las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, que serán entregados en concesión al sector privado.**

Esta facultad comprende el determinar si la modalidad bajo la cual se entregará en concesión al sector privado las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos será la de Licitación Pública Especial o la de Concurso de Proyectos Integrales. (...)".

De acuerdo a la normativa antes citada, si bien el Consejo Directivo de Proinversión (antes Promcepri) tenía la facultad de decidir qué proyectos podían ser ejecutados a través del mecanismo de concesión, esta decisión debía estar sustentada en estudios técnico-económicos y/o definitivos.

En el caso de la carretera IIRSA Sur, a los siete días de aprobado el estudio de factibilidad, se iniciaron acciones para dar inicio al proceso de entrega en concesión. El punto de partida fue la emisión del Resumen Ejecutivo N° 01-2004-IIRSA Sur del 2 de diciembre de 2004, documento suscrito por el director ejecutivo de Proinversión, René Cornejo Díaz, Vicente Campodónico Delgado (coordinador técnico sectorial) y Juan Suito Larrea (jefe de operaciones). En este documento se recomendó al Consejo Directivo de Proinversión que el Proyecto IIRSA Sur sea entregado en concesión de acuerdo a lo establecido en el TUO de Concesiones y su reglamento.

Al día siguiente de la emisión de este Resumen Ejecutivo, el 3 de diciembre de 2004, en horas de la mañana, el presidente del Consejo Directivo Pedro Pablo Kuczynski Godard, citó a los integrantes de dicho organismo a una **sesión no presencial**, coordinada por teléfono, en las instalaciones de PROINVERSIÓN, en virtud a la cual se suscribió el **Acuerdo de PROINVERSIÓN N° 86-01-2004**, para que el proyecto **INTEROCEANICA** sea entregado en concesión al sector privado, bajo los mecanismos y procedimientos a que se refieren el TUO de Concesiones y su Reglamento.

Según el Acta de Sesión 86, de este acuerdo, para la toma de esta decisión se utilizaron los siguientes documentos:

- Resumen Ejecutivo N° 01-2004-IIRSA Sur del 2 de diciembre de 2004
- Informe Legal N° 594-2004-LEG-MSM de fecha 2 de diciembre de 2004
- Proyecto de acuerdo de Proinversión
- Proyecto de Resolución Suprema
- Ley 28214

Según la citada acta, luego de realizar las llamadas telefónicas e intercambio de opiniones y aclaraciones se acordó que el proyecto Interoceánica sea entregado en concesión para que su ejecución sea entregada a un privado.

Participaron de este acuerdo los ministros miembros del Consejo Directivo, señores: Pedro Pablo Kuczynski Godard, Carlos Ferrero Costa, Alfonso Velásquez Tuesta, José Ortiz Rivera, Manuel Rodríguez Cuadros y Glodomiro Sánchez Mejía. Asimismo, fue firmada por los otros participantes que también estuvieron presentes, señores: René Cornejo Díaz (director ejecutivo de Proinversión), Jorge León Ballén (director ejecutivo adjunto de Proinversión) y Sergio Bravo Orellana (presidente de Proinversión).

El 21 de diciembre de 2004 se aprobó la Resolución Suprema N° 156-2004-EF, que ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de Proinversión en sesión del 3 de diciembre de 2004, estableciendo la entrega en concesión al sector privado las obras y el mantenimiento, del Proyecto IIRSA Sur. Este dispositivo suscrito por Alejandro Toledo Manrique (presidente constitucional de la República), Pedro Pablo Kuczynski (ministro de Economía y Finanzas), José Ortiz Rivera (ministro de Transporte y Comunicaciones) y Manuel Rodríguez Cuadros (ministro de Relaciones Exteriores) fue publicado al día siguiente de su aprobación.

Los funcionarios que la suscribieron niegan su participación en su elaboración. Tal es el caso de Rene Cornejo Díaz quien informó que no le correspondía elaborar dicho documento aunque lo visó por una cuestión de mero trámite³⁵⁸.

El señor CORNEJO DÍAZ, René Helbert. — (...). **La razón por la que yo suscribí los resúmenes ejecutivos es porque estos tenían que ir con mi visto** para que puedan ser puestos a disposición de los ministros.

La señora PRESIDENTA. — ¿Mero trámite?

El señor CORNEJO DÍAZ, René Helbert. — Exactamente.

De igual manera, Vicente Campodónico negó tener responsabilidad por dicho documento pues él solo lo suscribió para cubrir un vacío, hasta que se formalizara la contratación de Guillermo Rebagliati³⁵⁹.

La señora PRESIDENTA. — ¿Quién le encargó elaborar este resumen ejecutivo, señor Campodónico?

El señor CAMPODÓNICO DELGADO, Vicente Giovanni José. — **Había un vacío administrativo** (...), y era que no había el nombramiento del señor Guillermo Rebagliati Escala como coordinador exclusivamente para la Interoceánica, (...), es el señor abogado, doctor Miguel Sánchez Moreno con el señor Rebagliati, los que se acercan a mi oficina a hacerme notar. El director ejecutivo ha dispuesto que mientras mi nombramiento esté oficial, oficial estaba, mientras mi nombramiento esté por escrito, **tenga la gentileza de facilitar el trámite administrativo**.

La decisión de ejecutar el proyecto IIRSA Sur mediante concesión al sector privado, no contó con los estudios exigidos por el Artículo 6° de la Ley de Promoción de la Inversión Privada. Contrariamente, se sustentó con tan solo un resumen ejecutivo. Otro aspecto de esta decisión fue su inusual rapidez.

Se considera que este mecanismo fue tomado pues su regulación permitía adecuarlo y modificarlo según el buen parecer de los organismos que intervenían, como el Consejo Directivo de Proinversión, tanto así que incluso permitía la modificación de la concesión solo procurando mantener aspectos básicos, lo que lo hacía “amoldable” a intereses particulares.

▪ **Análisis y determinación de responsabilidades**

La aprobación de entrega en concesión del proyecto IIRSA Sur resultó cuestionable porque esta decisión no contó con una debida evaluación, ni sustento técnico –

³⁵⁸ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 51° Sesión ordinaria (Transcripción). Lima: 11 de setiembre de 2017, p. 46.

³⁵⁹ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 82° Sesión ordinaria (Transcripción). Lima: 26 de febrero de 2018, p. 18.

económico más aun, tomando en cuenta las condiciones de su aprobación (sesión “no presencial”). Se advierte la voluntad de iniciar el proceso de entrega en concesión apresuradamente, sin cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el TUO de Concesiones y su Reglamento.

Cuando se le consultó al entonces presidente del Consejo Directivo sobre cómo se acreditaba el supuesto beneficio, él señaló que fue porque en el sur del Perú viven ocho millones de personas y que esa cantidad representaba más del 20% de la población del país.

“(…) El señor PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, eco. Pedro Pablo Kuczynski Godard.— Bueno, **en el sur del Perú viven ocho millones de personas, o sea que sí es el 20%, es más que el 20% de la población del país, ¿no? (...)**”

Dicha declaración refleja que no existió un análisis técnico para sustentar los supuestos beneficios que traería el proyecto IIRSA Sur.

Vicente Campodónico informó que la incorporación al proceso del proyecto IIRSA Sur se realizó con la motivación del ministro de Transportes y Comunicaciones y quien expuso el Resumen Ejecutivo ante los ministros del Consejo Directivo fue René Cornejo³⁶⁰.

El Interés de que este proyecto sea ejecutado a través del mecanismo de entrega en concesión, incluso saltándose los procedimientos establecidos en las normas vigentes y con una serie de irregularidades fue porque este proceso permitía la modificación de la concesión solo procurando mantener aspectos básicos. El Artículo 33° del TUO de Concesiones, establece:

“Cuando resultare conveniente modificar la concesión, las partes procurarán respetar, en lo posible, lo siguiente:

- La naturaleza de la concesión
- Las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas; y,
- El equilibrio financiero para ambas partes”

En atención a lo antes señalado, se puede afirmar que el proceso de entrega en concesión era “amoldable” a intereses particulares. Esta flexibilidad permitió que las condiciones sean modificadas beneficiando así a los concesionarios. La ejecución del proyecto a través de concesión, permitió la “**calibración**” del proceso, a fin de hacerla menos rigurosa en cuanto a exigencias técnicas y legales.

De la revisión de los documentos y de las declaraciones de los participantes en esta decisión, se advierte que el Consejo de Proinversión no sustentó su decisión en estudios técnico – económico y/o definitivos, para proteger el interés del Estado. La concesión del proyecto interoceánica causó un perjuicio económico, social y ambiental para el país, representó un gran costo y, según opinión de especialistas, no resultó ser la mejor decisión.

De acuerdo a lo declarado por Pedro Pablo Kuczynski Godard, presidente del Consejo Directivo de Proinversión, la ejecución de la carretera IIRSA Sur se venía hablando desde varios años y que no fue una decisión de un día, incluso mencionó que este proyecto había generado mucha discusión en el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Si bien el proyecto IIRSA Sur era discutido desde el año 2000,

³⁶⁰ Íbid.

conforme fue mencionado en los antecedentes, este aun no tenía definido el mecanismo para su ejecución, incluso existió una propuesta de ejecutarlo con mecanismos mixtos (obra pública y concesión). Por lo tanto, las discusiones no significaban una debida evaluación del proyecto para decidir si su ejecución debía seguir el mecanismo de concesión.

Cuando se le consultó si los resultados negativos de la rentabilidad económica del proyecto le habían generado alguna observación, Pedro Pablo Kuczynski contesto que hubo mucha discusión en el MEF por este proyecto pero que al ser muy apoyado por el sur, se decidió seguir adelante³⁶¹:

“(...) El señor PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, eco. Pedro Pablo Kuczynski Godard.— **Hubo mucha discusión en el MEF**, siempre la hay sobre cualquier proyecto grande, siempre hay dudas, (...) **pero era un tema muy apoyado en el Sur del Perú y se decidió ir adelante.** (...)”

Los invitados que participaron en esta Comisión (Carlos Ferrero Costa³⁶², Glodomiro Sánchez, Javier Ortiz, entre otros), señalaron que estos estudios sí se realizaron y fueron los de preinversión (prefactibilidad y factibilidad); sin embargo, este estudio no fue mencionado como sustento de esta decisión, tanto así que no formó parte de la carpeta entregada a cada uno de los ministros. Se debe señalar, además, que este estudio no pasó por un debido proceso de evaluación.

El análisis anterior guarda relación con la opinión de Juan Alberti y Andrés Pereira quienes señalan que, el MTC tenía experiencia en ejecutar obra pública tradicional, pero esa modalidad implicaba tiempo para elaborar estudios de ingeniería. De haberse optado por este mecanismo se habría requerido por lo menos dos años más, para recién lanzar el proyecto al mercado. Por ello, un argumento importante para optar por la APP (mecanismo de concesión) fue su velocidad para poner el proyecto en el mercado, pues así, el concesionario podía armar el estudio de ingeniería y construir con celeridad³⁶³.

A la luz de los resultados, se puede concluir que optar por la alternativa que hizo más ágil su ejecución no fue la mejor decisión para el país. El proyecto ha significado sobrecostos económicos, impacto social y ambiental negativo, que de haberse advertido tempranamente, se habría elegido otras alternativas para garantizar los intereses del Estado.

c. Exoneración del cumplimiento de la fase de pre-inversión y de la declaración de viabilidad del SNIP

▪ Descripción del hecho

El 23 de diciembre de 2004, mediante Oficio N° 397/2004/DE-CI-RV/PROINVERSIÓN el director ejecutivo de Proinversión, René Cornejo Díaz, solicitó al MTC iniciar las gestiones para exceptuar al proyecto IIRSA Sur de los

³⁶¹ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 5° Sesión extraordinaria (Transcripción). Lima: 16 de marzo de 2018, p. 27.

³⁶² COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 50° Sesión ordinaria pública (Transcripción). Lima: 6 de setiembre de 2017, p. 2.

³⁶³ ALBERTI, Juan y Andrés PEREYRA. Loc. Cit., p. 21 y 22.

requisitos y procedimientos establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)³⁶⁴.

La Dirección General de Planificación y Presupuesto del MTC respondió al oficio con el Informe N° 048-2005-MTC/09, del 17 de enero de 2005. Allí precisó que, para **ejecutar el cronograma del proceso de concesión dentro de los plazos establecidos**, correspondía al Consejo de Ministros aprobar un Decreto Supremo exceptuando al proyecto IIRSA Sur del ciclo del proyecto de Inversión Pública establecido en la Ley N° 27293. El informe señalaba que el estudio definitivo de ingeniería e impacto ambiental podía ser encargado al concesionario y las obras se podían ejecutar en el plazo más breve.

En atención al informe, la Dirección General de Oficina General de Asesoría Jurídica del MTC emitió el 18 de enero de 2005, el Memorandum N° 129-2005-MTC/08, incluyendo el proyecto del Decreto Supremo para exceptuar al proyecto IIRSA Sur del SNIP. Como sustento de la opinión brindada se indicó:

- a. La necesidad de impulsar el proyecto por ser de interés público, lograr la integración y desarrollo de las regiones del sur, según el acuerdo celebrado entre los presidentes del Perú y Brasil.
- b. El proyecto contaba con los estudios de prefactibilidad y factibilidad aprobados³⁶⁵.

En la exposición de motivos del proyecto de decreto supremo, se consignó como “**Análisis Costo Beneficio**” lo siguiente:

*“[...] La aprobación del presente Decreto Supremo permitirá **cumplir con los plazos propuestos para el proceso de Concesión del Proyecto ...IIRSA**, el mismo que **facilitará la comercialización de los productos agropecuarios** que producen los pobladores de las zonas de influencia del proyecto... permitiéndoles un mayor desarrollo de dichas regiones y un mejor nivel de vida.”*

El Decreto Supremo N° 022-2005-EF se publicó el 10 de febrero de 2005 **aprobandando que el proyecto IIRSA Sur sea exonerado del cumplimiento de la fase de preinversión del Ciclo del Proyecto** establecido en la Ley N° 27293³⁶⁶, incluida la declaración de viabilidad de los tramos correspondientes a la concesión de la INTEROCEÁNICA. Este decreto fue suscrito por Alejandro Toledo Manrique (presidente de la República), Javier Sota Nadal (ministro de Educación encargado de la cartera de Economía y Finanzas) y José Ortiz Rivera (ministro de Transportes y Comunicaciones).

El Decreto Supremo exoneró al proyecto IIRSA Sur de la fase de preinversión, que incluía una evaluación “*ex-ante*” sobre la conveniencia de realizarlo. Esta fase determinaba la pertinencia, rentabilidad social y sostenibilidad del proyecto para

³⁶⁴ PROINVERSION, Oficio N° 397/2004/DE-CI-RV/PROINVERSIÓN (Registro 589).

³⁶⁵ Nota: Según Memorandum N° 129-2005-MTC/08 del 18/1/2005, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MTC, el Estudio de Prefactibilidad fue aprobado mediante Informe Técnico N° 355-2003-MTC/09.02 del 11/6/2003 y el Estudio de Factibilidad con la Resolución Directoral N° 828-2004-MTC/20 del 25/11/2004.

³⁶⁶ Nota: Ley N° 27293, Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, publicada el 28/6/2000; modificada entonces por las Leyes N° 28522 y 28802, publicadas el 25/5/2005 y el 21/7/2006. Posteriormente sufrió más modificatorias hasta su derogación por facultades delegadas por el Congreso al gobierno de Pedro Pablo Kuczynski, mediante DL. N° 1252, creando el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en febrero de 2017.

sustentar la declaración de viabilidad y elaboraba un perfil incluyendo al estudio de prefactibilidad y factibilidad, concluyendo con la declaratoria de viabilidad del PIP.

La exoneración permitió ejecutar el proyecto sin tener un estudio de factibilidad aprobado por los organismos competentes del SNIP, como son la Oficina de Programación e Inversión del MTC y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del MEF. Por tanto, el proyecto tampoco contó con la declaratoria de viabilidad.

Con la exoneración del SNIP se evitó analizar la rentabilidad social y sostenibilidad del proyecto, pues se advertía la deficiente evaluación del estudio de factibilidad, que incluso había sobre estimado los beneficios sin mayor justificación. De haberse advertido estas falencias el organismo correspondiente hubiera tenido que rechazar el proyecto o, en el mejor de los escenarios, solo observarlo, extendiendo los plazos para su materialización. También se sostiene que la exoneración sirvió para acelerar el proceso de entrega en concesión y materializar los acuerdos entre Alejandro Toledo y los representantes de las empresas brasileñas

▪ **Análisis y determinación de responsabilidades**

El 23 de diciembre de 2004 el Director Ejecutivo de Proinversión, René Cornejo Díaz, solicitó mediante Oficio N° 397/2004/DE-CI-RV/PROINVERSIÓN al MTC iniciar las gestiones para exceptuar al proyecto IIRSA Sur de los requisitos y procedimientos establecidos en el SNIP.

Al respecto, si bien la Ley N° 27293 que crea el SNIP no establece un procedimiento para tramitar exoneraciones, si determina e identifica a los responsables de esta medida: MEF y el sector al que pertenece el proyecto, en este caso, el MTC. Este procedimiento no consideraba la participación de ningún otro organismo como Proinversión. Es por ello que el oficio remitido por Rene Cornejo al MTC, solicitando gestionar la exoneración del proyecto IIRSA Sur del SNIP excedió sus competencias y causó perjuicio al Estado.

La Dirección General de Oficina General de Asesoría Jurídica del MTC respondió al oficio de Proinversion, presentando el proyecto del Decreto Supremo para exceptuar al proyecto IIRSA Sur del SNIP. Señalaba como sustento la necesidad de impulsar el proyecto por ser de interés público y la existencia de estudios de Prefactibilidad y Factibilidad aprobados.

Respecto a las dos razones señaladas para justificar la medida, es pertinente mencionar que el interés público estaba basado en la Ley 28214, la cual había otorgado un carácter especial al proyecto, pero sin beneficiarlo con medidas para agilizar su ejecución. Con relación a los estudios de preinversión, cabe indicar que el estudio de factibilidad fue aprobado en solo dos días a través de un mecanismo no contemplado en el procedimiento y sin haber evaluado sus aspectos técnicos.

Además, en la exposición de motivos del Decreto Supremo se consideró como **“Análisis Costo Beneficio”** que la exoneración permitiría **cumplir con los plazos del proceso de concesión** del proyecto IIRSA Sur, el cual **facilitaría la comercialización de los productos agropecuarios**. Este sustento era muy general y no contaba con un debido análisis.

También era importante conocer la opinión del otro ministerio responsable de esta decisión: el MEF. Por ello la Comisión solicitó hasta en dos oportunidades la documentación pertinente; sin embargo, en todas sus respuestas el MEF solo remitió documentos elaborados por el MTC. No consta informe alguno que dé cuenta de cuál era la opinión del MEF³⁶⁷.

La inexistencia de estos documentos fue corroborada por el entonces viceministro de Economía, Fernando Zavala Lombardi, quien durante su participación ante la Comisión refirió que revisó el expediente de la exoneración y no identificó informes al respecto, precisando que tampoco lo exigía la ley³⁶⁸.

Esta exoneración impidió la evaluación “*ex-ante*” del proyecto para definir su conveniencia, pertinencia, rentabilidad social y sostenibilidad. Estos aspectos debían ser evaluados por la Oficina de Programación e Inversión del MTC y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del MEF.

Al respecto, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM), encargada de evaluar la viabilidad de los proyectos de inversión pública, estaba a cargo del viceministro de Economía, Fernando Martin Zavala Lombardi³⁶⁹. La evaluación de la DGPM consistía en determinar si el proyecto era rentable socialmente para el país, y según ello se podía observar, rechazar o aceptar el proyecto.

Si bien durante su participación Fernando Zavala manifestó que en su opinión los proyectos deben pasar por el ciclo de evaluación, es decir, cumplir el SNIP, mientras fue viceministro de Economía no emitió ninguna opinión, rechazo o cuestionamiento a esta medida. Su inacción y omisión resultan cuestionables pues la exoneración impedía la participación de la DGPM que estaba a su cargo, correspondiéndole a él opinar sobre a esta medida³⁷⁰.

Cuando Pedro Pablo Kuczynski renunció al Ministerio de Economía y Finanzas declaró ante medios públicos que veía en Fernando Zavala –su entonces su viceministro de Economía- a un posible sucesor porque funcionaría “sin resistencia”. También señaló que tal era su condición para aceptar el despacho de primer ministro³⁷¹. Por tanto, su nombramiento se debió a la confianza que Kuczynski le tenía. Llama la atención que no le haya encargado analizar el tema de la exoneración del SNIP.

Resulta cuestionable que se haya señalado como sustento para la exoneración del SNIP, el **cumplimiento de plazos del proceso de concesión**, pues no se explicó porque los plazos propuestos por el Comité de Proinversión eran determinantes para el éxito de la obra. Esos plazos fueron fijados por el mismo organismo

³⁶⁷ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. Oficio N° 2153-2017-EF/10.01 (Registro 644) y Oficio 2504-2017-EF/10.01 (Registro 794), sobre sustentación de la exoneración del SNIP.

³⁶⁸ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 105° Sesión pública (Transcripción). Lima: 28 de mayo de 2018, p. 51.

³⁶⁹ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 148-99-EF-13.03.

³⁷⁰ Loc. cit., 105° Sesión ordinaria, Lima: 28 de mayo de 2018, p. 48.

³⁷¹ Zavala es un aplicado discípulo de Kuczynski. En: *La República*. Disponible en: <https://larepublica.pe/politica/296639-zavala-es-un-aplicado-discipulo-de-kuczynski>

solicitante de la exoneración. Por ello resultaba contradictorio que se utilizara como sustento el cumplimiento de plazos.

Conforme se indicó anteriormente, el interés de que la entrega en concesión sea célere provenía del presidente de la República, quien participó activamente de este proceso; por tanto, es válido afirmar que la decisión de exoneración de la fase de preinversión del SNIP respondía a los intereses particulares del gobierno de turno y no estaba vinculado a resguardar los intereses del Estado.

La exoneración del SNIP aceleró la adjudicación del proyecto, condición necesaria en el pacto colusorio que habrían celebrado Alejandro Toledo y Jorge Barata representante de Odebrecht. Esta medida también flexibilizó los controles técnicos sobre su ejecución, propiciando la carencia de estudios para mitigar posibles daños ambientales y el incremento exponencial del presupuesto inicial. La decisión de exonerar del SNIP también impidió que el proyecto IIRSA Sur cuente con un debido dimensionamiento técnico.

La evasión del SNIP correspondía a los intereses de la rápida ejecución del proyecto y evitaba su debido dimensionamiento, por lo siguiente:

- **A nivel técnico.** Los supuestos beneficios económicos habrían estado sobredimensionados y eso se puede corroborar con los resultados actuales que no demuestran crecimiento económico por la comercialización de productos, como se afirmó durante la gestión de IIRSA Sur.

Asimismo, la falta de profundidad del estudio permitió que los presupuestos iniciales con los cuales se aprobó el proyecto fueran posteriormente modificados, según el avance de la obra. Estas modificaciones se dieron mediante cláusulas permisivas insertadas en el contrato y las adendas que permitieron el incremento del presupuesto inicial, llegando a superarlo en casi el 100%.

- **A nivel Socio – Ambiental.** De haberse incidido en el tema no se habría exonerado de la fase de Preinversión del SNIP. Era necesario promover un mayor análisis para evitar los potenciales daños socio-ambientales por su ejecución.

Con relación al dimensionamiento del proyecto, la Asociación Civil Labor³⁷², en su publicación “Carretera Interoceánica Sur – Consideraciones para su Aprovechamiento Sostenible”, señala lo siguiente:

“[...] Por su parte el Grupo de Trabajo de la Sociedad Civil sobre la Interoceánica Sur (GTSC) y otras instituciones coinciden en señalar que existe un riesgo ambiental y social latente, principalmente porque **los tramos 2, 3 y 4 atraviesan ocho diferentes zonas biodiversas desde los andes hasta la frontera con Brasil y Bolivia. Precisan que en los hábitats naturales a lo largo de esta ruta se encuentran comunidades nativas pertenecientes a diferentes pueblos indígenas (Amarakaeri, Ese'ejja, Shipibo-conibo, Amahuaca, entre otros). Asimismo, existen aproximadamente 1000 especies de aves (que constituyen el 10% de las especies de aves en el mundo); 200 de mamíferos; 250 de peces; y alto número de reptiles, anfibios y plantas. Naturalmente, esta área que corresponde al Departamento de Madre de Dios y las regiones de Ceja de Selva de Cusco y Puno forman parte del sector mejor conservado, es decir el que proporcionalmente tiene la**

³⁷² BALVÍN D., Doris y Patricia Patrón A. Carretera Interoceánica Sur - Consideraciones para su aprovechamiento sostenible. Octubre 2006.

mayor cobertura forestal de la Amazonía peruana; **pero que se encuentra en mayor riesgo por la construcción y operación de la Carretera Interoceánica**. Finalmente, Dourojeanni precisa que la deforestación es el impacto ambiental más grave y es el origen de la mayor parte de los problemas subsecuentes.”

En conclusión, el área intervenida por la carretera IIRSA Sur era muy sensible por la diversidad de especies (flora y fauna) y la existencia de pueblos indígenas, por tanto, la evaluación socio-ambiental del proyecto era de gran importancia. Esta evaluación según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, debió ser anterior a la ejecución del proyecto, pues dicha norma, exigía la respectiva certificación ambiental³⁷³, esto es, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto previo a la habilitación o aprobación de proyectos o actividades.

Sin embargo, pese a la realidad del proyecto (área sensible por su diversidad) y el marco jurídico vigente, se inició su construcción sin contar con un Estudio de Impacto Ambiental definitivo. El aspecto ambiental contenido en el estudio de factibilidad adolecía de serias falencias, conforme al análisis realizado por la Asociación Civil Labor:

“(…) Tratándose de la implementación de un proyecto de carretera internacional que cruza una zona de alta biodiversidad como es la selva amazónica es grave que se haya otorgado la buena pro para la construcción de la obra sin contar con un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) definitivo. El capítulo de Impacto Ambiental del Estudio de Factibilidad está incompleto porque no contempla un análisis de alternativas para la integración vial que permita hacer una comparación entre ellas y elegir la mejor. Por ejemplo, no se analiza la opción de integración por vía férrea, que según los especialistas tendría impactos ambientales considerablemente menores, y que colocaría al país en muchísimas mejores condiciones de competitividad para el transporte interregional, haciendo factible inclusive el transporte de granos hacia el Océano Pacífico en condiciones más competitivas. El capítulo de Impacto Ambiental del Estudio de Factibilidad describe los impactos directos que producirá la obra, **pero no profundiza en el análisis de los impactos indirectos; por lo tanto, tampoco propone mayores medidas de mitigación para estos**. Experiencias de obras similares en selva amazónica demuestran que los impactos indirectos se dan a 50 km. a cada lado de la carretera, lo cual no ha sido tomado en cuenta para realizar una evaluación más exhaustiva y se incluya en el Estudio de Factibilidad. (...). El Programa Ambiental de cada una de las tres alternativas que contemplan los cinco tramos de la Carretera Interoceánica, incluye un Plan de Manejo Ambiental, sin embargo, estos no están diferenciados de acuerdo a los factores ambientales de cada una de las tres alternativas que conforman la Carretera. Es decir, el Plan de Manejo Ambiental es similar para las tres alternativas y por ende no adecuado a las necesidades de cada espacio.

Por tratarse de una obra de gran envergadura se necesita que este tipo de iniciativas estén acompañadas de una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) para cada uno de los ejes de integración y desarrollo, en este caso el Eje Perú-Brasil-Bolivia. Solo así tendrán coherencia los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) de cada proyecto. (...). **El poco cuidado que se ha puesto en analizar los factores sociales y ambientales que se verían afectados demuestra una vez que estos temas son los últimos en ser considerados**, cuando en un largo plazo su afectación tendrá una gran incidencia en el desarrollo sostenible de la macro región sur. (...)”

Conforme a lo antes desarrollado, la decisión de exoneración del SNIP no fue acertada pues trajo consigo perjuicios no solo económicos sino de carácter social y ambiental en las áreas donde se desarrolló el proyecto, las cuáles a la fecha no han sido debidamente valoradas.

³⁷³ Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Artículo 3.- Obligatoriedad de la certificación ambiental

Rosa Elizabeth Urbina Mancilla declaró ante la comisión investigadora que en la adjudicación de IIRSA Sur **se había creado un marco normativo para evitar el control gubernamental de la CGR**, situación que se materializó a través de la exoneración del SNIP³⁷⁴.

De igual forma, el entonces viceministro de Hacienda, Luis Carranza Ugarte, declaró ante la Comisión Investigadora que la exoneración del SNIP **impidió verificar las condiciones de rentabilidad social de la inversión y determinar si la operación y su mantenimiento eran sostenibles en el tiempo**. Preciso que en discusiones dentro del MEF él se opuso a esta medida y señaló que la obra no era prioritaria para el país³⁷⁵.

“(…) El señor CARRANZA UGARTE, Luis Julián Martín. — En las discusiones internas dentro del ministerio **manifesté mi oposición a exonerarlo del SNIP**. (...) En reuniones de coordinación que teníamos la alta dirección del Ministerio de Economía y Finanzas.

La señora PRESIDENTA. — De acuerdo al estudio de factibilidad el proyecto no era rentable económicamente, existiendo otros proyectos pendientes. ¿Era prioritaria la ejecución de la carretera interoceánica?

El señor CARRANZA UGARTE, Luis Julián Martín. — **En mi criterio no.** (...)”

Un aspecto importante es el rol del MEF ente rector del SNIP. El titular del MEF debía refrendar la exoneración del SNIP, pero según su certificado de movimiento migratorio estuvo fuera del país al suscribirse la resolución respectiva; sin embargo, de acuerdo a sus declaraciones ante la comisión presidida por el congresista Pari, manifestó que ese tema se venía analizando desde diciembre de 2004 y fue estudiado por “varias semanas”³⁷⁶.

Cuando la Comisión Investigadora interrogó a Pedro Pablo Kuczynski al respecto, él respondió que al tratarse de una carretera la decisión le correspondía al MTC³⁷⁷; sin embargo, el SNIP claramente delega esta responsabilidad, en todos los casos, al MEF y al ministerio al cual pertenece el proyecto, en este caso, al MTC. La participación de ambos ministerios era conjunta y no excluyente.

Otro cuestionamiento se refiere a la falta de informe o documento que sustente las razones del MEF para aprobar la exoneración³⁷⁸, dado que el entonces ministro de Economía y Finanzas conocía del trámite de exoneración del SNIP desde diciembre de 2004 y su viaje recién se produjo en febrero de 2005. Además, como él mismo reconoció en el interrogatorio, estaba de acuerdo con dicha medida y de haber estado en el país él mismo la hubiera firmado³⁷⁹.

En opinión de Luis Carranza Ugarte una obra de esta magnitud no debió ser exceptuada del SNIP, más aun, con otros proyectos aprobados, incluso con expedientes técnicos (pequeñas obras de saneamiento, postas, escuelas). Dijo que dejó clara su postura en reuniones de coordinación con la alta dirección del MEF.

³⁷⁴ Loc. cit., 21° Sesión ordinaria pública. Lima: 21 de abril de 2017, p. 22.

³⁷⁵ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 85° Sesión ordinaria pública (Transcripción). Lima: 2 de marzo de 2018, p. 13 y 14.

³⁷⁶ *ibid*,

³⁷⁷ Loc. cit., 5° Sesión extraordinaria. Lima: 16 de marzo de 2018, p. 31 y 32.

³⁷⁸ *Ibid*, p. 31

³⁷⁹ *Ibid*.

Esta falta de motivación y sustentación por parte del MEF transgrede el principio constitucional de buena administración, implícito en el artículo 39 de la Constitución Política del Perú al señalar que “los órganos, funcionarios y trabajadores públicos sirven y protegen al interés general, pues “están al servicio de la nación”, de modo transparente³⁸⁰.

Asimismo, de acuerdo a León Manco³⁸¹, el principio de buena administración comprende, entre otros, el subprincipio de rendición de cuentas, que busca que los funcionarios y servidores expliquen y fundamenten sus actos, que asuman las consecuencias de ellos, y que los corrijan de ser necesario.

Ante la ausencia de Pedro Pablo Kuczynsky, el Sr. Javier Sota Nadal, fue encargado del MEF; sin embargo, llama la atención que durante su encargatura no haya cuestionado la falta de pronunciamiento del sector sobre esta medida y que suscribiera el decreto de exoneración.

Durante su participación ante la comisión investigadora, Javier Sota Nadal, informó que la fundamentación del decreto supremo le pareció contundente³⁸²; sin embargo, este fundamento fue presentado solo por el MTC, no hubo pronunciamiento del MEF, que era responsable de esta decisión.

“(…) El señor SOTA NADAL, Martín Javier. — (…). **Pero la fundamentación de motivos del decreto supremo que yo firmé es una documentación contundente que su lectura a mí me convenció**, y me sigue convenciendo en ese momento, ahora no. (…)”

La exoneración del SNIP en el proyecto IIRSA Sur permitió agilizar el proceso de entrega en concesión y otorgarle al privado la oportunidad de elaborar los estudios definitivos. Esta medida impidió que se evalúe la rentabilidad social del proyecto y su sostenibilidad en el tiempo, contrariamente al fin social que supuestamente perseguía. No se evaluó si el proyecto era prioritario o si la alternativa propuesta en el estudio de factibilidad era acorde a los beneficios esperados. No consta cual era la posición del MEF respecto de esta medida. Al parecer solo siguió trámite sin ningún pronunciamiento de sus autoridades.

2.4 Gestiones para levantar las observaciones de la Contraloría General de la República formuladas durante el control previo

▪ Descripción del hecho

En atención al Comentario N° 6 de la Contraloría General de la República emitida en el marco del control previo, se modificó el artículo 55° de la Ley 28563 - Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, que establecía un tope anual del 1% del PBI para todos los compromisos financieros, firmes y contingentes, derivados de los compromisos de inversión privada y concesiones. A través del DU 016-2005 se estableció que el flujo anual de estos compromisos no podía exceder de 0.5% del PBI por año.

³⁸⁰ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Expediente N° 2235-2004-AA/TC. Fundamento 10.

³⁸¹ LEÓN MANCO, Hugo Andrés: Discrecionalidad y buena administración: propuesta de una regulación a partir de los principios de la buena administración. Noviembre, 2015. p. 4-5. Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/3E818127B0FEDC7505257F85007140F8/\\$FILE/leoman.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/3E818127B0FEDC7505257F85007140F8/$FILE/leoman.pdf)

³⁸² COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 54° Sesión ordinaria pública (Transcripción). Lima: 19 de setiembre de 2017, p. 13.

El Decreto de Urgencia N° 016-2005 fue suscrito por Alejandro Toledo Manrique, Pedro Pablo Kuczynski Godard, Carlos Ernesto Fernando Ferrero Costa y Fernando Zavala Lombardi. La modificación del límite de endeudamiento a través del Decreto de Urgencia 016-2005 fue gestionado por el entonces ministro de Economía y Finanzas para superar la observación de la Contraloría General de la República y viabilizar la firma de los contratos de entrega en concesión del proyecto IIRSA Sur tramos 2, 3 y 4.

▪ **Análisis y determinación de responsabilidades**

El Decreto de Urgencia N° 016-2005 modificó el artículo 55° de la Ley 28563 - Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, elevando el nivel de endeudamiento del país para garantizar que los concesionarios suscriban los contratos de concesión.

Según el viceministro de Hacienda de Alejandro Toledo, Luis Carranza, esta modificación le permitió al Estado asumir mayores compromisos financieros, aunque esto superaba su capacidad de endeudamiento por la envergadura de la obra, convirtiéndose en una operación riesgosa. De acuerdo a lo explicado por Luis Carranza³⁸³ esta modificación consistió en lo siguiente:

“(…) tenía que considerarse tanto la deuda de la República como compromisos presupuestarios a futuros en esta modalidad, ...por eso **aumentar este tope sin ningún análisis y manteniendo niveles altos todavía de deuda pública de la República, no era lo más conveniente** desde el punto de vista fiscal.

Las modalidades de contratación implicaban compromisos presupuestarios que asumía el sector a través de los pagos anuales por obras, pero el incumplimiento de este pago anual por obra que debería estar registrado en el presupuesto de cada año, no gatillaba lo que se llama cláusulas de *cross default* en deuda de la República. Esto le daba un menor nivel de *señority** a este tipo de compromisos presupuestarios, pero financieramente implicaba obligación del gobierno peruano de cumplir con estos pagos futuros.”

El viceministro de Hacienda, resumió el procedimiento como asunción de compromisos de pago de los proyectos IIRSA Sur que no se registrarían contablemente como deuda, sino como compromisos de pago futuro, dando flexibilidad a los topes explícitos de la ley de responsabilidad fiscal. En términos coloquiales, era maquillar el presupuesto.

Esta modificación tuvo como único propósito permitir la suscripción de los contratos de entrega en concesión del proyecto IIRSA Sur. De no haberse logrado esta modificación, aun cuando la buena pro estaba otorgada, los contratos de concesión no se habrían suscrito. La modificación fue considerada por Luis Carranza como una operación riesgosa para el país, pues permitía al Estado asumir mayores compromisos financieros por un proyecto cuya rentabilidad económica era negativa y su rentabilidad social había sido sobrevalorada en el estudio de factibilidad.

La emisión de este dispositivo legal no siguió el procedimiento establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del MEF, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 148-99-EF-13.03, entonces vigente. Según el artículo 66°, la oficina de Hacienda debía emitir opinión sobre los temas de endeudamiento,

³⁸³ Loc. Cit., 85° Sesión ordinaria pública. Lima: 2 de marzo de 2018, p.16-17. Resaltado nuestro.

presupuesto, tesoro, contabilidad pública, entre otros; sin embargo, esta modificación fue aprobada sin contar con dicha opinión.

Según el viceministro Carranza, en el MEF se conocía su postura contra la variación del límite presupuestario. El entonces Ministro de Economía y Finanzas no ha explicado por qué no se consultó al Viceministro de Hacienda al respecto. Tal vez fue para promover la modificación sin mayores complicaciones.

Durante su declaración ante la Comisión Investigadora, Pedro Pablo Kuczynski³⁸⁴, reconoció que conocía la postura de Luis Carranza contraria a la modificación, pero que él como ministro tomó una decisión.

“(…) La señora PRESIDENTA.— ¿Y por qué no tomó en cuenta su posición, dado que él era el responsable funcional?
El señor PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, eco. Pedro Pablo Kuczynski Godard.— **Se escucha a todo el mundo, pero el ministro no puede hacer lo que todo el mundo le dice, tiene que tomar una decisión.** (…)”

Luis Carranza relató que para él fue difícil justificar en reuniones con alcaldes y presidentes regionales, que sus proyectos con alta rentabilidad social no podían ejecutarse porque el país tenía en marcha el proyecto IIRSA Sur que no tenía análisis de rentabilidad social.

Era contradictorio adoptar una postura financiera considerada riesgosa, por un proyecto que no había pasado por el ciclo del SNIP, con rentabilidad social desconocida, con estudio de factibilidad indebidamente evaluado y cuyo monto de inversión había variado considerablemente desde su convocatoria hasta el otorgamiento de la buena pro. A pesar de todo, el entonces ministro de Economía y Finanzas decidió garantizar la suscripción de los contratos de concesión.

La modificación del límite de endeudamiento se dio en el marco del levantamiento de observaciones formuladas por la CGR como parte del control previo. Cabe mencionar la activa participación de Fernando Olivera Vega, en torno a este tema conforme se detalla a continuación:

- Conforme a declaraciones públicas realizadas y ante la Comisión, Fernando Olivera participó en el levantamiento de observaciones formuladas por la CGR, referidas a dos aspectos: (i) la determinación del costo por kilómetro y (ii) la discusión porque algunas empresas ganadoras de la buena pro tenían procesos pendientes con el Estado.
- Ante la Comisión señaló que su participación en el tema fue en el ejercicio de la labor informativa y fiscalizadora de su entonces partido político Frente Independiente Moralizador (FIM), conforme se aprecia de su declaración³⁸⁵:

“El señor OLIVERA VEGA, Luis Fernando. — (…)
Nosotros en el FIM estábamos cumpliendo nuestra labor informativa y fiscalizadora.
(…)”

³⁸⁴ Loc. cit., 5° Sesión extraordinaria. Lima: 16 de marzo de 2018, p.33

³⁸⁵ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 106° Sesión ordinaria (Transcripción). Lima: 29 de mayo de 2018, p.7

- Sin embargo, según las declaraciones de la vicecontralora Rosa Urbina, su participación buscaba favorecer la continuidad del proyecto IIRSA Sur, Tramos 2, 3 y 4, pues se intentaba obtener una opinión favorable:

“(…) **La señora BETETA RUBÍN (FP).** — Si nos puede mencionar si recuerda usted que si funcionarios, como, por ejemplo, el señor **José Ortiz y el entonces embajador de España, Fernando Olivera**, sostuvieron algunas reuniones con el contralor Genaro Matute, ¿podría brindarnos algunos alcances de esta reunión?

La señora URBINA MANCILLA, Rosa Elizabeth. — (...). Y el 27 de julio, en la mañana, el doctor Matute había dado respuesta que todo lo adicional se iba a ver en control posterior.

No estando, parece, conformes con esa respuesta, solicitaron la opinión técnica de los costos, y fue en horas de la tarde que el doctor nos llamó a todos los que hemos participado, a todos los grupos, para trabajar ese oficio. Y ahí fue en donde estaban de visita, porque una autoridad hay que atenderla, **las personas que usted ha mencionado.** (...).

Me parece que esas frases, en cierta forma deben haber tranquilizado a los visitantes para señalar que nosotros ya habíamos cambiado el informe previo. El informe previo nunca se cambió y está en todos los documentos que yo he emitido, como que emití el doctor Genaro Matute. (...).”

- Otro elemento que demostraría el interés de Fernando Olivera en este proyecto es su visita a Palacio de Gobierno. Olivera Vega habría participado en una sesión del Consejo Directivo de Proinversión realizada en palacio el 19 de mayo de 2005, cuando se dio cuenta de los problemas financieros suscitados por el proyecto IIRSA Sur³⁸⁶.
- Cuando ocurrieron estos hechos Fernando Olivera era el embajador de Perú en España y no correspondía a sus funciones intervenir en el desarrollo del proceso IIRSA Sur.
- Otro aspecto que cuestiona su participación es el carácter técnico y especializado de los temas en los que intervino, como la determinación del costo por kilómetro de la carretera y la definición sobre si existieron o no juicios pendientes con el Estado por parte de algunas de las empresas que obtuvieron la buena pro del proyecto IIRSA Sur. Estos aspectos no guardan relación con el cargo que ejercía cuando ocurrieron los hechos antes descritos

También intervino en favor del proyecto, la jefa de asesores del MEF María Cecilia Blume Cilloniz, conforme se describe a continuación:

- En la sesión del Consejo Directivo de Proinversión del 27 de mayo de 2005 (Acta 100), se informó de las discrepancias entre los postores sobre el monto de inversión. Proinversión acordó modificar la determinación de los montos de PAO y PAMO en el concurso del proyecto. Allí, Cecilia Blume Cilloniz, que suele estar presente sin participar de las discusiones³⁸⁷, **hizo uso de la palabra para reflexionar ante los ministros la necesidad de realización de la carretera Interoceánica.**
- Contrariamente a lo consignado en el Acta 100, ella señaló ante la Comisión, que ella fue una de las personas más críticas al proyecto, pues consideraba que en ese momento el Perú no tenía dinero para invertir y si esta carretera beneficiaba al Brasil debía ser financiada por dicho país.

³⁸⁶ Loc. Cit. p. 2013 (Registro 243)

³⁸⁷ Nota: Así consta en las actas de sesión del Consejo Directivo de Proinversión.

- Según la respuesta de Beatriz Mejía Mori a un pliego interrogatorio³⁸⁸, Cecilia Blume y Pedro Pablo Kuczynski trataron de desmerecer la validez del informe de la Contraloría General de la República que informaba sobre los procesos judiciales iniciados por el Estado contra la empresa Odebrecht. **Cecilia Blume no estaba facultada para participar o intervenir en este proceso; sin embargo, según relata Beatriz Mejía ella buscaba que el entonces contralor de la República desistiera de sus observaciones.** Así los contratos de concesión con la empresa Odebrecht podrían seguir su curso. Se transcribe parte pertinente de las respuestas brindadas:

La discusión también se produjo en la Presidencia del Consejo de Ministros, pues la Contraloría debía observar las gestiones para la contratación de Odebrecht que venía haciendo Proinversión, (...), lo que motivó diversas reuniones (...) en las cuales estuvo presente **la señora Cecilia Blume Cilloniz**, como asesora (...). El contralor Matute nos relató que tuvo una lastimosa discusión con Kuczynski y con la señora Blume, **quien trató de desmerecer la validez del Informe de Contraloría** (...)

2.5 Desnaturalización del mecanismo de entrega en concesión

▪ Descripción del hecho

Es necesario analizar las condiciones pactadas dentro en los contratos de concesión del proyecto IIRSA Sur y sus modificaciones. A continuación, se indicarán los principales aspectos advertidos:

a. Mecanismo de modificación del presupuesto

Conforme lo establecía el numeral 9.1.6 de las bases del concurso del proyecto IIRSA Sur, la buena pro se otorgó al postor que presentó la menor oferta económica por cada tramo³⁸⁹. Esta modalidad para elegir al ganador representaba para el país la mejor alternativa en un marco de competencia, pues implicaba ejecutar el proyecto al menor costo y según los estándares exigidos.

Según la cláusula 8.21 de la primera versión del contrato de concesión³⁹⁰, la oferta económica ganadora determinaba el monto del PAO y PAMO que a su vez establecía la retribución a favor del concesionario por la construcción y mantenimiento del proyecto. En el Anexo IX de la primera versión del contrato se estableció el procedimiento para evaluar el avance de obra, entre otros aspectos. En este anexo se determinó cómo fijar el valor referencial del avance efectivo, tomando como valor del precio unitario lo determinado en el estudio de factibilidad (Anexo II del proyecto de contrato).

³⁸⁸ Respuesta de Celia Beatriz Mejía Mori a Pliego interrogatorio (Registro 2111).

³⁸⁹ PROINVERSIÓN. Bases del concurso de proyectos integrales para el proyecto IIRSA Sur, p. 63 (Registro 22, CD, 4. IRSA Sur, PROI217-PDF, CAJA 2650, 01002009.255)

³⁹⁰ PROINVERSIÓN. Página web. Primera versión del contrato. Lima: 3 de febrero de 2005, Disponible en: <http://www.proyectosapp.pe/modulos/JER/PlantillaStandard.aspx?are=0&prf=2&jer=7649&sec=31>

Imagen N° 33: Mecanismo de determinación del valor referencial del proyecto IIRSA Sur

Para cada Obra se calculará el Valor Referencial de Avance Previsto (V-RAP) de la Obra por cada mes, el cual resultará de multiplicar las cantidades previstas para cada rubro por los precios del rubro correspondiente, para lo cual se utilizarán los Precios Unitarios Referenciales indicados en el Anexo II, como se ejemplifica en el Cuadro 2

Cuadro 2: Valor Referencial de Avance Previsto por mes

No.	Descripción	Unidad	Precio Un. US\$	Valor referencial de avances previstos (V-RAP) para la Obra X (US\$)																							
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1																											
2																											
3																											
4																											
5																											
6																											
7																											
8																											
9																											
10																											
11																											
12																											
13																											
14																											
15																											
16																											
17																											
18																											
19																											
20																											
21																											
22																											
23																											
24																											
Total																											

Fuente: Contrato de concesión tramos 2, 3 y 4 del proyecto IIRSA Sur del 22 de abril de 2005

Estas condiciones se mantuvieron vigentes hasta que mediante Oficio N° 56-2005-CP/PROINVERSIÓN del 14 de junio de 2005, el Comité de Proinversión en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, solicitó al Consejo Directivo de Proinversión aprobar las modificaciones a la versión final del contrato del proyecto IIRSA Sur. Esta decisión fue tomada, con la presencia de Sergio Bravo Orellana, presidente, Alberto Pascó-Font Quevedo y José Eduardo Chueca Romero quien participó en ausencia del Patrick Barclay Méndez.

El mismo día de la remisión del oficio antes descrito, 14 de junio de 2005, el Consejo Directivo de Proinversión, aprobó la modificación a la versión final del contrato remitido por el Comité de Proinversión. Con este cambio se incorporó el literal 3.a) del Anexo IX del proyecto de contrato para que la determinación de los precios unitarios reales se realice con el proyecto de ingeniería de detalle total o parcial³⁹¹. La inversión calculada en el estudio de factibilidad quedaba como referencial y también los montos que ofrecían los postores en el proceso de entrega en concesión.

Imagen N° 34: Modificación del 14 de junio de 2005 del contrato de concesión IIRSA Sur

<p>3. Determinación de Precios Unitarios Reales</p> <p>a. Con el Proyecto de Ingeniería de Detalle total o parcial, presentado por el CONCESIONARIO dentro de los plazos establecidos en la Cláusula 6.5 del Contrato, el CONCESIONARIO presentará sus precios unitarios al REGULADOR, quien deberá dar su conformidad. Los precios unitarios no aprobados por el REGULADOR y al no llegar a acuerdo entre las Partes, serán sometidos a arbitraje de acuerdo al mecanismo señalado en la Cláusula 16.11 a).</p>

Fuente: Anexo del acta de Sesión 102 del Consejo Directivo de Proinversión.

Esta aprobación se realizó con la presencia y voto favorable de los ministros: Pedro Pablo Kuczynski Godard (ministro de Economía y Finanzas), Carlos Ferrero Costa (presidente del Consejo de Ministros), David Lemor Bezdin (ministro de Producción), José Ortiz Rivera (ministro de Transportes y Comunicaciones) y

³⁹¹ PROINVERSION. Acta de la sesión N° 102 del Consejo Directivo, del 14 de junio de 2005 p. 279. B210009

Glodomiro Sánchez Mejía (ministro de Energía y Minas) integrantes del Consejo Directivo de Proinversión. También estuvieron presentes el Director Ejecutivo de Proinversión René Cornejo Díaz, el Director Ejecutivo Adjunto Jorge León Ballén, Sergio Bravo Orellana Presidente del Comité de Infraestructura y Activos, Cecilia Blume Cilloniz jefa del gabinete de asesores del MEF.

En preciso mencionar que esta modificación del proyecto de contrato, se comunicó a los postores que habían pasado la etapa de precalificación a través de la Circular 39° del 17 de junio de 2005³⁹². Esa circular fue suscrita por Sergio Bravo Orellana presidente de Comité de Infraestructura de Proinversión y Guillermo Rebagliati Escala coordinador técnico sectorial del proyecto IIRSA Sur.

Determinación del monto mínimo de inversión

Mediante Oficio N° 20-2005/DE-DPIE/PROINVERSIÓN suscrito por el Director Ejecutivo de Proinversión, René Cornejo Díaz, se informó a José Ortiz Rivera, Ministro de Transportes y Comunicaciones, el valor del PAO y PAMO para los tramos 2, 3 y 4 del proyecto IIRSA Sur, según las ofertas presentadas por los consorcios ganadores de la buena pro. De acuerdo a dicha información el valor del PAO quedó determinado de acuerdo a lo siguiente³⁹³:

Cuadro N° 22: VALOR PAO - TRAMOS 2, 3 Y 4 PROYECTO IIRSA SUR

TRAMO	ADJUDICATARIO	PAO US\$
2	Consortio Concesionario Interoceánica Urcos - Inambari	31'858,000.00
3	Consortio Concesionario Interoceánica Urcos - Inambari	40'682,000.00
4	Consortio Intersur	25'449,000.00

Fuente: Oficio N°20-2005/DE-DPIE/PROINVERSIÓN
Elaborado por la Comisión

Asimismo, el literal a) de la cláusula 8.21 de las versiones finales de los contratos de concesión del proyecto IIRSA Sur³⁹⁴, determinaron que el PAO debía ser pagado por 15 años. En este periodo el valor de la inversión en la construcción de cada tramo sería

Cuadro N° 23: MONTO INVERSIÓN - PROYECTO IIRSA SUR

TRAMO	ADJUDICATARIO	PAO US\$
2	Consortio Concesionario Interoceánica Urcos - Inambari	477'870,000.00

³⁹² PROINVERSIÓN, Circular 39°. (Registro 0165; 170306_1701, 170306_1701, Congreso – Albrecht, e, e. Circulares)

³⁹³ Oficio N° 15-2017/PROINVERSIÓN/DE, libros blancos Corredor Vial Interoceánico Sur Tramos 2, 3 y 4, p. 208. (Registro 22, CD, 4. IRSA Sur, PROI219-PDF, CAJA 2656, 01055001.255).

³⁹⁴ PROINVERSIÓN. Oficio N° 15-2017/PROINVERSIÓN/DE, contratos de IIRSA Sur (Registro 22, CD, 4. IRSA Sur, PROI219-PDF). Tramo 2 (CAJA 2656, 01055001.255, p. 63), Tramo 3 (CAJA 2657, 01056001.255, p. 63) y Tramo 4 (CAJA 2657, 01057001.255, p. 63).

3	Consortio Concesionario Interoceánica Urcos - Inambari	610'230,000.00
4	Consortio Intersur	381'735,000.00

Fuente: Literal a) de la cláusula 8.21 de los contratos de concesión de los tramos 2, 3 y 4 del proyecto IIRSA Sur
Elaborado por la Comisión

Según el contrato, los concesionarios debían disponer de un capital de trabajo mínimo para el inicio de la construcción de las obras. Los consorcios ganadores de la buena pro debían disponer del siguiente monto mínimo para el inicio de las obras de construcción:

Cuadro N° 24: INVERSIÓN MINIMA DE LOS CONCESIONARIOS

TRAMO	ADJUDICATARIO	INVERSIÓN MINIMA US\$
2	Consortio Concesionario Interoceánica Urcos - Inambari	12'000,000.00
3	Consortio Concesionario Interoceánica Urcos - Inambari	16'000,000.00
4	Consortio Intersur	10'000,000.00

Fuente: Oficio N°20-2005/DE-DPIE/PROINVERSIÓN
Elaborado por la Comisión

Oportunidad de pago

Con relación al régimen económico, la Cláusula 8.21 del contrato de concesión del proyecto IIRSA Sur obligaba al Concedente a pagar al Concesionario el valor del PAO y PAMO. El pago por PAO correspondía al pago por la construcción del proyecto y el PAMO por la operación y mantenimiento del mismo.

En la cláusula 8.23 de los contratos de concesión (procedimiento para el pago del PAO) se establecía que el aporte sería efectuado por el concedente a través del MEF con cargo a los recursos del presupuesto del MTC. Los montos comprometidos por concepto de PAO debían contemplarse en el proyecto de ley del presupuesto general de la república, debiendo el concedente habilitar cada año las partidas presupuestarias correspondientes.

El mecanismo de pago para el PAO se fijó en cuotas semestrales según tres cronogramas de pago. Cada cronograma correspondía a una etapa del proyecto. Los pagos de las cuotas se deberían realizar en 15 años; por ello, cada cronograma contemplaba 30 cuotas de pago (30 semestres). El valor de cada cuota fue determinado en base a porcentajes del PAO. A continuación, se presenta el cronograma de cada etapa:

Imagen N° 35: Cronograma de pago de cuotas. 1ra etapa IIRSA Sur³⁹⁵

Cuadro N° 3: Detalle de Pago Anual por Obras (PAO)	
Fecha de Pago	Valor de la cuota semestral correspondiente (PAO) en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$) que cancela el CONCEDENTE
A los 6 meses del evento indicado en el Literal d)	14.5 % del PAO
A los 12 meses del evento indicado en el Literal d)	14.5 % del PAO
A los 18 meses del evento indicado en el Literal d)	14.5 % del PAO
A los 24 meses del evento indicado en el Literal d)	14.5 % del PAO
A los 30 meses del evento indicado en el Literal d)	14.5 % del PAO
A los 36 meses del evento indicado en el Literal d)	14.5 % del PAO
A los 42 meses del evento indicado en el Literal d)	14.5 % del PAO
.....	14.5 % del PAO
.....	14.5 % del PAO
.....	14.5 % del PAO
.....	14.5 % del PAO
A los 180 meses del evento indicado en el Literal d)	14.5 % del PAO

Imagen N° 36: Cronograma de pago de cuotas. 2da etapa IIRSA Sur¹³⁵

Cuadro N° 4: Detalle de Pago Anual por Obras (PAO)	
Fecha de Pago	Valor de la cuota semestral correspondiente (PAO) en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$) que cancela el CONCEDENTE
A los 6 meses del evento señalado en f)	19% del PAO
A los 12 meses del evento señalado en f)	19% del PAO
A los 18 meses del evento señalado en f)	19% del PAO
A los 24 meses del evento señalado en f)	19% del PAO
A los 30 meses del evento señalado en f)	19% del PAO
A los 36 meses del evento señalado en f)	19% del PAO
A los 42 meses del evento señalado en f)	19% del PAO
.....	19% del PAO
.....	19% del PAO
.....	19% del PAO
A los 180 meses del evento señalado en f)	19% del PAO

Imagen N° 37: Cronograma de pago de cuotas tercera etapa IIRSA Sur¹³⁵

Cuadro N° 5: Detalle de Pago Anual por Obras (PAO)	
Fecha de Pago	Valor de la cuota semestral correspondiente (PAO) en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$) que cancela el CONCEDENTE
A los 6 meses del evento señalado en h)	16.5% del PAO
A los 12 meses del evento señalado en h)	16.5% del PAO
A los 18 meses del evento señalado en h)	16.5% del PAO
A los 24 meses del evento señalado en h)	16.5% del PAO
A los 30 meses del evento señalado en h)	16.5% del PAO
A los 36 meses del evento señalado en h)	16.5% del PAO
A los 42 meses del evento señalado en h)	16.5% del PAO
.....	16.5% del PAO
.....	16.5% del PAO
.....	16.5% del PAO
A los 180 meses del evento señalado en h)	16.5% del PAO

Asimismo, la cláusula 8.23 exigía al concesionario cumplir las siguientes condiciones para poder recibir los pagos correspondientes³⁹⁶:

³⁹⁵ PROINVERSION. Contratos de concesión del Proyecto IIRSA Sur, tramos 2, 3 y 4. Cláusula 8.23 (Registro 165, , CD, f, contratos, p. 61 a 64)

³⁹⁶ Ibid.

- **Primera etapa:** (i) La primera etapa equivalía al 29% del total del tramo y debía concluirse a satisfacción del concedente y (ii) debía haber transcurrido por lo menos 12 meses desde el inicio de la construcción.
- **Segunda etapa:** (i) La segunda etapa equivalía al 38% del total del tramo y debía concluirse a satisfacción del concedente y (ii) debía haber transcurrido por lo menos 30 meses desde el inicio de la construcción.
- **Tercera etapa:** (i) La tercera etapa equivalía al 33% del total del tramo y debía concluirse a satisfacción del concedente y (ii) debía haber transcurrido por lo menos 48 meses desde el inicio de la construcción.

El contrato también señaló que los desembolsos futuros debían ser realizados ininterrumpidamente en las fechas correspondientes.

Ingresos garantizados

Las primeras versiones de los contratos de concesión del proyecto IIRSA Sur contemplaban que la retribución por concepto de PAO, sería efectuado a través de cheque de gerencia o transferencia bancaria a nombre del concesionario a quien éste señale (Cláusula 8.23, numeral ii de los contratos)³⁹⁷.

La retribución del PAMO se fijaría en función a los peajes recaudados. Podía darse las siguientes situaciones: (i) si el peaje recaudado era menor que el PAMO del trimestre o, (ii) si el peaje recaudado era igual o mayor que el PAMO correspondiente a dicho trimestre.

De ocurrir el primer escenario se establecía una fórmula para determinar el monto que debía pagar el concedente al concesionario:

Imagen N° 38: Fórmula para determinar retribución de PAMO

d.3.- En el caso que se cumpla la situación indicada en el Inciso a) anterior, el CONCEDENTE pagará al CONCESIONARIO el siguiente monto:

$$Z_j = (X_j / 4) - E_j$$

Z_j es el Pago Trimestral por operación y Mantenimiento a pagar al CONCESIONARIO. A este pago se le adicionará el Impuesto General a las Ventas y otros aportes de ley.

X es la cuota anual de PAMO a que tiene derecho el CONCESIONARIO en el trimestre analizado, sin incluir el Impuesto General a las Ventas y otros aportes de ley. En el caso del primer y último trimestre de la Concesión, esta cuota será multiplicada por el factor indicado en el Acápite d.2 de la presente cláusula.

Subíndice j es el trimestre correspondiente de análisis.

Subíndice t es el año calendario a que pertenece el trimestre analizado.

E_j es la recaudación de Peajes trimestral neto, en Dólares, recaudado por el CONCESIONARIO sin incluir el Impuesto General a las Ventas (IGV) y otros aportes de ley.

Para la transformación de la recaudación de Nuevos Soles a Dólares, se utilizará el promedio en el trimestre analizado, del tipo de cambio definido en la cláusula primera del presente contrato.

Fuente: página web de Proinversión. Contratos de concesión.

Este esquema de pago fue modificado en la Sesión 102 del Consejo Directivo de Proinversión del 14 de junio de 2005, en la que se aprobó una nueva versión final al contrato de concesión.

A partir de esta modificación, en el literal d.2 de la cláusula 8.24A del contrato de concesión, se incluyó que los montos recaudados por concepto de peajes trimestrales debían ser depositados en la cuenta de Fideicomiso de Administración de Pagos para contribuir a pagar el **PAO y PAMO** a favor del concesionario.

³⁹⁷ PROINVERSION. Contratos de concesión aprobados en sesión del Consejo Directivo. Lima: 22 de abril de 2005. Disponible en: http://www.proyectosapp.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/INTEROCEANICA_DOC_CONTRATO/Contrato_II_Tramos234_22_02_05_interoceanica.pdf

Complementariamente a lo recaudado por concepto de peajes, se precisa que el concedente debe depositar en el fideicomiso los montos necesarios para completar los pagos de PAO y PAMO. A continuación se muestra la imagen de esta cláusula:

Imagen N° 39: contrato de concesión, cláusula 8.24ª Literal d.2

d.2.- La recaudación por Peajes trimestrales, descontando el porcentaje de los Peajes a que se refiere la Cláusula 10.6 será depositada en la cuenta de Fideicomiso de Administración de Pagos, a los efectos que este fondo sirva para efectuar los pagos correspondientes al PAO y PAMO a que tiene derecho el CONCESIONARIO, según corresponda.

Complementariamente a los montos de Peaje, el CONCEDENTE depositará en el Fideicomiso de Administración de Pagos, los montos necesarios para completar los pagos PAO establecidos en el calendario de pagos de los Cuadros N° 3, N° 4 y N° 5 de la Cláusula 8.23 y los pagos PAMO establecidos en la presente cláusula a los cuales tiene derecho el CONCESIONARIO, en las oportunidades que correspondan conforme al presente Contrato, de modo tal que dicho fideicomiso cuente en todo momento, con los fondos necesarios para atender dichas obligaciones de pago del CONCEDENTE.

Fuente: Versión del Contrato de Concesión del 14 de junio de 2005.

Con esta modificación se estableció expresamente que el Estado garantizaba los ingresos por concepto de PAO y PAMO, a favor de los concesionarios. Pese a que era una modificación sustancial, las circulares 39° (del 17 de junio de 2005), 40° y 41° (ambas del 20 de junio de 2005), 42° y 43° (ambas del 22 de junio de 2005), 44° y 45° (ambas del 23 de junio de 2005), emitidas después de este cambio y hasta antes del otorgamiento de la buena pro, no contienen esta modificación.

Cabe indicar que la aprobación de esta modificación fue aprobada con la presencia y voto de los ministros: Pedro Pablo Kuczynski Godard, Carlos Ferrero Costa, David Lemor Bezdin, José Ortiz Rivera y Glodomiro Sánchez Mejía todos los mencionados en calidad de integrantes del Consejo Directivo de Proinversión; asimismo, estuvieron presentes el Director Ejecutivo de Proinversión René Cornejo Díaz, el Director Ejecutivo Adjunto Jorge León Ballén, Sergio Bravo Orellana Presidente del Comité de Infraestructura y Activos, Cecilia Blume Cilloniz jefa del gabinete de asesores del Ministerio de Economía y Finanzas.

Todas las condiciones contractuales antes descritas como son: la posibilidad de modificar el presupuesto del proyecto, la oferta de inversión declarada por el concesionario sea solo referencial, que el monto mínimo de inversión represente menos del 3% del presupuesto total y que la retribución se encuentre garantizada, desnaturalizan el mecanismo de entrega en concesión conforme se analiza en los siguientes párrafos.

▪ **Análisis y determinación de responsabilidades**

En este punto es pertinente identificar cuál es el fundamento para el uso de las concesiones en el desarrollo de proyectos de inversión pública. Al respecto J. Luis Guasch, explica que la concesión otorga a una empresa privada el derecho de operar el servicio de una infraestructura y **recibir los ingresos derivados de esta operación**³⁹⁸. Asimismo, el autor también sostiene que:

³⁹⁸ GUASCH, J. Luis. Concesiones en infraestructura Como hacerlo bien. San Diego: University of California, 2005, p.38.

“El reconocimiento de la importancia de la infraestructura y, como se ha mencionado, la falta de fondos suficientes, ha provocado que la mayoría de los países en desarrollo **hayan recurrido al sector privado para financiar y gestionar los servicios de infraestructura**, en busca de las inversiones y la idoneidad (Know-how) necesarios para acelerar las mejoras en los niveles y calidad del servicios”³⁹⁹

De acuerdo al autor, el uso de las concesiones para la construcción de infraestructura pública permite construir con recursos privados y retribuir con la explotación del servicio. Por ello, el plazo de la entrega en concesión se proyecta al tiempo en el cual el concesionario recuperará su inversión y utilidad.

Este principio guarda relación con lo afirmado por Gaspar Ariño citado en un informe elaborado por el Estudio Rodrigo Elías & Medrano⁴⁰⁰. Sobre el análisis del proyecto IIRSA Sur, este estudio diferencia el tipo de retribución según el mecanismo de ejecución de la infraestructura, señalando lo siguiente:

- **Retribución pública presupuestaria.** Corresponde al mecanismo tradicional para **remunerar al empresario que construye obras no rentables económicamente**. Puede ser: directa (obra pública), diferida (se paga cuando se culmina la obra, con remuneraciones periódicas o con uso de peajes), indirecta (transferencia de recursos a entes públicos que realizaran la construcción).
- **La concesión.** Se caracteriza por ser el mecanismo tradicional de retribución privada **en el cual el privado recupera su inversión mediante el cobro de peajes o tarifas**.
- **Retribución mixta.** En la que se utilizan recursos públicos y privados, citando como ejemplo la concesión de una carretera en la cual parte de los costos sea recuperada mediante el cobro a los usuarios de los peajes blandos y la diferencia mediante subsidios estatales

El mecanismo convencional (obra pública) ha sido usado en obras que no son rentables económicamente. En el caso de la concesión, el privado recobra su inversión al explotar la infraestructura (peajes o tarifas).

En el mismo informe del estudio Rodrigo Elías & Medrano, se cita una publicación de la Corporación Andina de Fomento señalando deficiencias al implementar un modelo de concesión pura a cuenta y riesgo del concesionario. Actualmente se acepta que el Estado y el inversionista compartan riesgos, denominándolos “asociaciones público privadas en infraestructura”. Esto se entiende como un equilibrio bidireccional, en el cual el riesgo se distribuye entre ambas partes, siendo una regla general que las responsabilidades y riesgos sean asignadas a la parte que mejor pueda asumirlos. El sector privado suele estar en mejor posición para asumir el riesgo comercial.⁴⁰¹

Es importante anotar que esta teoría de distribución de riesgos que se incorpora al concepto de concesión convencional, nace con la corriente de “asociaciones público privadas”, que en los años que se gestionó la carretera interoceánica aún

³⁹⁹ Íbid.

⁴⁰⁰ Rodrigo Elías & Medrano p. 14

⁴⁰¹ Íbid. p. 16

no se encontraba regulada en el país, siendo introducida por primera vez a través del Decreto Legislativo N° 1012, publicado el 13 de mayo de 2008, es decir tres años después de que se utilizó este mecanismo en los proyectos tramos 2, 3 y 4 de la carretera IIRSA Sur.

Sobre el particular ENGEL Eduardo y otros⁴⁰², opinan que se debe preferir la provisión pública sobre las APP en la mayoría de los países menos desarrollados. El desarrollo institucional juega un rol más sustancial con la APP que con la provisión pública, ya que los gobiernos deben abstenerse de las acciones regulatorias o de expropiar el proyecto cuando las inversiones son inmovilizadas. **Con una APP la relación continua ofrece más espacio para el oportunismo.**

Mecanismo de modificación del presupuesto

El 14 de junio de 2005, después de la precalificación de los postores, el Consejo Directivo de Proinversión aprobó una importante modificación al contrato del proyecto IIRSA Sur. Se determinó que los montos de inversión del concurso eran solo referenciales y los precios unitarios finales serían establecidos según los estudios definitivos elaborados por el propio concesionario.

J. Luis Guasch considera que los contratos de concesión deben ser adjudicados en **forma competitiva** y deben estar diseñados de manera tal que eviten ambigüedades tanto como sea posible⁴⁰³.

Esta modificación al contrato transgrede el principio de competitividad. La supuesta mejor oferta para el país, podría incrementarse luego de otorgada la concesión. Según Gustavo Guerra –García Picasso, esta es una cláusula insólita que permite definir el precio de manera distinta a como se licitó⁴⁰⁴.

Las actas de sesión del Consejo Directivo de Proinversión advierten que esta modificación surgió en respuesta a la problemática de una posible variación de precios por la insuficiencia de los estudios de factibilidad. Incluso el Acta 99° del Consejo Directivo de Proinversión, del 19 de mayo de 2005, da cuenta que los consorcios Interoceánica (Odebrecht y consorciadas, Intersur, conformada por Camargo Correa, Queiroz Galvao y Andrade Gutierrez) informaban que sus montos de inversión superaban lo presupuestado en el estudio de factibilidad.

En la reunión antes referida se estipuló que, si el riesgo de la variación de precios era asumido por el postor, este debía a su vez trasladarlo a su propuesta de PAO, es decir que esta posible variación se refleje en el monto de su oferta, haciendo real el monto de su oferta.

Sin embargo, en el contrato se optó por introducir una cláusula más favorable para el concesionario. El riesgo de las posibles variaciones era totalmente asumido por el país pues se determinarían con posterioridad recién con los estudios definitivos. Esta situación justificaría las variaciones en los montos de inversión, cuyo resultado a la fecha es:

⁴⁰² ENGEL, Eduardo y otros. Economía de las asociaciones público-privadas – una guía básica. México: Fondo de Cultura Económica, 2014, p.12.

⁴⁰³ Íbid.

⁴⁰⁴ Loc. cit., 42° Sesión ordinaria. Lima: 2 de agosto de 2017, p. 8.

Cuadro N° 25: Comparación inversión proyecta y ejecutada

Proyecto	Monto de inversión inicial(*) US\$	Inversión total al 2017 US\$	Diferencia de inversión US\$
Tramo 2	359,512,399.00	1,110,250,289.77	750,737,890.77
Tramo 3	453,042,689.00	941,723,120.45	488,680,431.45
Tramo 4	309,475,290.00	802,093,017.25	492,617,727.25
TOTAL	1,122,030,378.00	2,854,066,427.47	1,732,036,049.47

Fuente: Contratos de concesión de los tramos 2, 3 y 4 del proyecto IIRSA Sur
Elaborado por la Comisión.
(*) Incluye PAO y PAMO

La posibilidad de modificar los montos de inversión permitió, a los concesionarios garantizar la recuperación de lo invertido, incluyendo las coimas pagadas para obtener el proyecto. Tal flexibilidad permitió elevar el presupuesto del proyecto a más del 200% del monto inicial.

Determinación del monto mínimo de inversión

El proyecto IIRSA Sur era cofinanciado. En la comisión investigadora se preguntó frecuentemente a los funcionarios públicos participantes cuál fue el monto o porcentaje de inversión de la empresa privada.

El viceministro de economía y posterior ministro de Economía y Finanzas, Fernando Zavala Lombardi, al ser consultado sobre la inversión de las empresas consorciadas, señaló que desconocía cual era el equilibrio en ese momento⁴⁰⁵. Esta misma pregunta se le formuló al presidente del Comité de Infraestructura de Proinversión, Sergio Bravo Orellana, quien manifestó que no sabía cuánto financió inicialmente el privado⁴⁰⁶.

En el cuadro siguiente se señala el monto mínimo de inversión exigido a los concesionarios al inicio de las obras en cada tramo, de acuerdo al contrato de concesión. Asimismo, este monto mínimo de inversión fue comparado con la inversión total para determinar el porcentaje de inversión del privado al inicio de las obras. Al respecto se han obtenido los siguientes valores:

Cuadro N° 26: Porcentaje de inversión del concesionario sobre la inversión total

Tramo	Adjudicatario	Inversión Total Del Proyecto	Inversión Mínima del Privado US\$	% Inversión del Privado
2	Consortio Concesionario Interoceánica Urcos – Inambari	477'870,000.00	12'000,000.00	2.51
3	Consortio Concesionario Interoceánica Urcos – Inambari	610'230,000.00	16'000,000.00	2.62
4	Consortio Intersur	381'735,000.00	10'000,000.00	2.62

Fuente: Numeral 3) del Anexo XI de los contratos de concesión de los tramos 2, 3 y 4 del proyecto IIRSA Sur.
Elaborado por la Comisión

⁴⁰⁵ Loc. cit., 105° Sesión ordinaria. Lima: 28 de mayo de 2018, p. 67.

⁴⁰⁶ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 109° Sesión pública (Transcripción). Lima: 12 de junio de 2018, p. 18.

Según el cuadro precedente, el porcentaje de inversión al inicio de las obras en el proyecto IIRSA Sur era menor al 3% respecto de la inversión total establecida para cada uno de estos proyectos. Lo restante sería ser cubierto por el gobierno peruano o por el concesionario a través de financiamiento por el privado.

Si bien este proyecto fue concebido como uno cofinanciado entre el Estado y privado, el porcentaje mínimo de inversión para el inicio de la obra refleja claramente que la mayor carga del financiamiento del proyecto fue asumida por el Estado, que adoptó las siguientes medidas:

- Con el argumento de facilitar el inicio oportuno de las obras, el Estado garantizaba al concesionario hasta US\$ 59'080,000.00 Millones⁴⁰⁷ en su obligación de obtener una Línea Crédito de Enlace.
- Otorgó dos garantías ante la Corporación Andina de Fomento (CAF) a favor de los concesionarios por la suma total de US\$ 500'000,000.00 Millones⁴⁰⁸.
- En julio de 2006, a través de la Adenda 3 se incorporó un instrumento denominado CRPAO que bancarizó el proyecto, permitiéndole al concesionario contar con recursos para la ejecución de obra. Con este mecanismo el concesionario no tenía que esperar al cobro de su retribución por 25 años establecidos en el contrato pues accedía a dicho monto con la venta de estos CRPAO. Cabe indicar que la venta del CRPAO solo fue posible porque estaban garantizados por el Estado, pues la obra en sí misma no era rentable, no siendo atractiva en el mercado.

En los Estados Financieros Auditados de los consorcios ganadores del proyecto IIRSA Sur se aprecia que los aportes de capital fueron abonados entre el 2005 y 2008, es decir, hasta cuatro años después de suscrita el contrato de concesión. A continuación se muestra una imagen con los aportes de capital:

Imagen N° 40:
Aportes de capital Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo2

Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A.													
Principales Datos Económicos de los Estados Financieros Auditados													
Fuente: Informes Auditados PWC													
Expresado en Soles													
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Total
Aportes de Capital	1,635,000	8,442,376	9,716,478	11,608,612	-	-	-	-	-	-	-	-	31,402,466

Fuente: Estados financieros auditados Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2
Elaborado por la Comisión.

⁴⁰⁷ Contrato de concesión, Sección XVIII “Línea de Crédito de Enlace y Fideicomiso de administración de pagos”, Cláusula 18.1.

⁴⁰⁸ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. Oficio N° 2591-2017-EF/10.01, (Registro 821). La CAF otorgó dos préstamos al concesionario garantizados por el Estado: (i) US\$ 300 Millones autorizado por D.S. N° 181-2008-EF y (ii) US\$ 200 Millones, por DS N° 235-2010-EF.

Imagen N° 41

Aportes de capital Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo3

Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A.													
Principales Datos Económicos de los Estados Financieros Auditados													
Fuente: Informes Auditados PWC													
/-----Expresado en Soles-----/													
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
Aportes de Capital	13,956,666	15,029,334	17,951,846	-	-	-	-	-	-	-	-	-	46,937,846

Fuente: Estados financieros auditados Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3
Elaborado por la Comisión.

Los resultados antes presentados, demuestran que la inversión del privado a través de sus capitales fue aproximadamente del 3% del valor total de la obra, en los casos del grupo empresarial Odebrecht y sus consorciadas peruanas. A pesar de haber solicitado a la empresa Intersur S.A., sus estados financieros, estos no fueron presentados⁴⁰⁹.

Oportunidad de pago

El contrato aprobado y firmado estableció un cronograma de pagos que exigía una serie de condiciones para que la retribución se haga efectiva. Esto se relaciona con el principio de que la concesión debe ser financiada por el privado y este recobra su inversión con la explotación de la infraestructura.

Este esquema de oportunidad de pago varió con la aprobación de la Adenda 3, permitiendo que la emisión de los CRPAO, fuera realizada en plazos indistintos, descartando el pago semestral del contrato original. Para que tenga derecho a su emisión se debían cumplir hitos mínimos.

Esta situación demuestra claramente que la carga del financiamiento, incluso estableciendo intereses perjudiciales, fue asumido por el país. Siendo que el concesionario, a la fecha ya dispone de la recuperación de su inversión y de obtención de las utilidades, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 27: Ganancias acumuladas al 2017

Proyecto	Ganancias acumuladas al 2017
Tramo 2	226,086,779.00
Tramo 3	180,420,929.00
Tramo 4	470,643,925.00
TOTAL	877,151,633.00

Fuente: Estados financieros y Declaraciones Juradas SUNAT

Resulta cuestionable la desvinculación del Concesionario sobre la responsabilidad que pueda surgir en el proyecto. Mediante la venta de los CRPAO, para la obtención de capitales, la concesionaria trasladaba al adquirente del CRPAO el derecho de

⁴⁰⁹ Oficio 1385-2017-2018/CIM.CR, a Intersur S.A., 17/4/2018, (Oficios emitidos: Registro 1385).

cobro, constituyéndose en un nuevo acreedor ante el Estado, reemplazando al concesionario.

El CRPAO expresamente señalaba que el Estado renunciaba expresamente a presentar otra solicitud para el pago, incumplimiento, aviso de incumplimiento de la obligación y de protesto⁴¹⁰.

Ingresos garantizados

En relación a los ingresos garantizados, es cuestionable que su inclusión no se haya hecho pública a través de ninguna circular, constando solo en la nueva versión final del contrato de concesión aprobado por el Consejo Directivo de Proinversión del 14 de junio de 2018.

Además de este cuestionamiento de procedimiento, la inclusión de esta cláusula tiene un fin claro, que es el de garantizar ingresos a los concesionarios y esto se hizo necesario porque se conocía que el ingreso de los peajes no cubriría el monto semestral pactado a favor del concesionario.

El análisis de los montos recaudados por concepto de peaje⁴¹¹ y la inversión total realizada se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 28: Tramo 3 – Recaudación de peaje e inversión total

Año	Recaudado Peaje	Inversión Total	Diferencia de la Inversión y Peaje Recaudado	% de Representación del Peaje
2012	3,807,450.00	253,212,921.00	249,405,471.00	1.503655495
2013	5,596,534.40	403,159,481.00	397,562,946.60	1.388168867
2014	5,887,000.50	272,952,796.00	267,065,795.50	2.156783366
2015	6,412,817.20	252,708,365.00	246,295,547.80	2.537635507
2016	8,432,059.60	250,542,662.00	242,110,602.40	3.365518484
2017	6,619,391.60	253,904,102.00	247,284,710.40	2.607043978

Fuente: Información OSITRAN – Oficio 181-2018-MTC/01 (Registro 984).

Información del Ministerio de Economía y Finanzas - Oficio 2591-2017-EF/10.01. (Registro 821)

Elaborado por la Comisión.

Cuadro N° 29: Tramo 4 – Recaudación de peaje e inversión total

Año	Recaudado Peaje	Inversión Total	Diferencia de la Inversión y Peaje Recaudado	% de Representación del Peaje
2011	581,855.40	445,256,536.00	444,674,680.60	0.13

⁴¹⁰ Certificado de Reconocimiento de Derechos (CRPAO), Numeral 1.

⁴¹¹ MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Oficio N°181-2018-MTC/01, p.4 (Registro 984).

2012	1,890,782.76	188,378,519.00	186,487,736.24	1.003714633
2013	2,199,220.60	378,815,914.00	376,616,693.40	0.58055127
2014	2,141,756.10	490,765,957.00	488,624,200.90	0.436410894
2015	2,475,539.45	370,235,809.00	367,760,269.55	0.668638578
2016	4,099,586.15	433,860,224.00	429,760,637.85	0.944909425
2017	5,190,858.30	320,611,908.00	315,421,049.70	1.619047256

Fuente: Información OSITRAN – Oficio 181-2018-MTC/01 (Registro 984).

Información del Ministerio de Economía y Finanzas - Oficio 2591-2017-EF/10.01. (Registro 821)

Elaborado por la Comisión.

Conforme se advierte de la información presentada, en el caso del tramo 3 la recaudación del peaje ha cubierto en el mejor de los casos el 3% de la inversión del proyecto y, en el caso del tramo 4 la recaudación está en 1.6%, esto acredita que la obra ha sido financiada casi en su totalidad por el país. Nuevamente esta cláusula contractual trasladó el riesgo al Estado peruano.

2.6 Irregularidades en la suscripción de contratos de concesión y otorgamiento de garantías

▪ Descripción del hecho

El 4 de agosto del 2005, a las 10:02 am, la vicecontralora general de la República remitió a Proinversión el Oficio N° 262-2005-CG/VC así como su respectivo anexo, en el cual comunicó que las empresas “Constructora Norberto Odebrecht S.A.”, “Graña y Montero S.A.A.” y “Constructora Queiroz Galvao S.A.”⁴¹² Tienen procesos judiciales por y contra el Estado, de acuerdo a lo siguiente:

a. Constructora Norberto Odebrecht S.A.- Constructora Norberto Odebrecht S.A. Asociados

La Contraloría General de la República el 09 de marzo del 2004, presentó una demanda de Obligación de hacer y pago de Indemnización por Daños y Perjuicios por Inejecución de Obligaciones por S/. 15 741 254,98 contra, entre otros, la empresa contratista Constructora Norberto Odebrecht S.A. - Constructora Norberto Odebrecht S.A. Asociados.

A través de la Resolución N° 01 del 01 de abril del 2004, se declaró improcedente dicha demanda, por lo cual, la Contraloría General de la República interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido mediante la Resolución N° 02 del 07 de abril del 2004, el cual se notificó a cada uno de los demandados, de conformidad a lo dispuesto por la parte in fine del artículo 427 del Código Procesal Civil.

Como resultado de dicha notificación, la empresa contratista Constructora Norberto Odebrecht S.A. - Constructora Norberto Odebrecht S.A. Asociados se apersonó al proceso presentando un escrito el 16 de octubre del 2004,

⁴¹² Nota: La razón social de las empresas mencionadas ha sido transcrita conforme al Oficio N° 262-2005-CG/VC de la Contraloría General de la República.

pidiendo que se le notifique todas las resoluciones que se dicte en el proceso civil y, asimismo, pide copia certificada de la demanda.

- b. Consorcio Chimú (Constructora Norberto Odebrecht S.A. - GYM S.A.)
La Procuraduría Pública interpuso cinco (05) demandas de Pago de Indemnización por Daños y Perjuicios contra ex funcionarios del Proyecto Especial Chavimochic y la empresa supervisora Consorcio CES – CISA a consecuencia del perjuicio económico al Estado por la ejecución de la obra “Rehabilitación de las Obras del Proyecto Especial Chavimochic”.

Considerando ello, los demandados, al amparo de los artículos 102 y 103 del Código Procesal Civil, denunciaron civilmente al Consorcio Chimú, conformado por las empresas constructoras Norberto Odebrecht S.A. y G y M S.A., ya que fueron las que ejecutaron las obras por lo que tenían responsabilidad y obligación en el derecho discutido, siendo admitida al consorcio Chimú como litisconsorte pasivo necesario por el Séptimo Juzgado Civil de Lima.

- c. Constructora Queiroz Galvao
El 26 de enero del 2001, la Asociación Temporal Constructora Queiroz Galvao – CE.CE.GE, interpone demanda sobre indemnización por daños y perjuicios ante el 28° Juzgado Civil de Lima contra la Contraloría General de la República, en el cual se solicitó el pago de \$2'197,344.10 más intereses por concepto de indemnización, derivados del Contrato de Obra para la Rehabilitación y Mejoramiento del Tramo Santa Rosa – Sicuani de la Carretera Cusco – Juliaca – Desaguadero, aduciendo ejercicio abusivo y arbitrario de las facultades, por haber aprobado el íntegro del pago de las obras adicionales N° 03 y N° 04.

Según consta en el Acta de Sesión N° 270 del Comité de Proinversión, este organismo tomó conocimiento del oficio cuando ya se habían iniciado los actos de cierre, por lo que decidieron suspender el acto de suscripción de los contratos de concesión hasta que el Consejo Directivo de Proinversión determine la continuación o suspensión de la suscripción de dichos contratos. En ese acto se remitió a dicho organismo los informes y documentación que había sido gestionada por el comité especial. Suscribieron esta acta Sergio Bravo Orellana, Patrick Barclay Méndez, Alberto Pascó Font Quevedo y Gustavo Villegas.

De acuerdo al Acta de sesión N° 109, el 4 de agosto de 2005, el Consejo Directivo de Proinversión inició su sesión a las 12:30horas, suspendiéndose a las 13:05horas a fin de esperar tomar conocimiento de los acuerdos tomados por el Comité de Proinversión. Esta sesión se reanudó a las 13:27 horas. Según consta en el acta en referencia, este organismo, tomando en consideración el informe del Sr. Perry Velarde Zapater Gerente Legal de Proinversión, informe legal del abogado Juan Monroy Gálvez y las nuevas declaraciones juradas de los consorcios cuestionados, se dispuso:

Instruir al comité de Proinversión en Proyectos de Infraestructura y de servicios públicos a proseguir con los actos de cierre del concurso de proyectos integrales para la concesión de las obras y el mantenimiento de los tramos viales del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil, con el objeto de que se suscriban los contratos de concesión de los tramos viales 2, 3 y 4.

Cabe indicar que el abogado Juan Monroy Gálvez en total emitió tres informes legales en los cuáles concluyó que no había impedimento para que las empresas contenidas en el oficio de la Contraloría General de la República suscriban contratos con el Estado.

Posteriormente a través del Informe de la Procuraduría Pública de la Contraloría General, este organismo se ratificó en que las empresas Consorciadas con Odebrecht, señaladas en el Oficio N° 262-2005-CG/VC si tenían juicios pendientes con el Estado Peruano.

En atención a lo decidido por el Consejo Directivo de Proinversión se continuó con la suscripción de contratos.

La empresa que representaba al grupo empresarial Odebrecht se encontraba impedida de contratar con el Estado por tener un proceso judicial con el Estado, para superar el referido obstáculo el Consejo Directivo de Proinversión no realizó un debido análisis del hecho y baso su opinión en informes inexistentes, por ello manipuló el acta de sesión para cubrir vacíos y falencias.

Si bien Monroy Gálvez niega la emisión del informe en esa fecha, se advierte que tanto el informe, como el sello de recepción de PROINVERSIÓN colocado en ese documento, señalan la fecha del 4 de agosto y, que la transcripción realizada en el Acta 109, es copia literal de la conclusión de su informe cuyo contenido fue ratificado por el abogado, cuestionando únicamente su fecha de emisión.

▪ **Análisis y determinación de responsabilidades**

Conforme fue desarrollado en la descripción de hechos el 23 de junio del 2005, se otorgó la Concesión de los Tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, a los siguientes postores:

- Tramo 2: Consorcio Concesionario Interoceánico Urcos – Inambari integrado por las empresas Constructora Norberto Odebrecht S.A., Graña y Montero S.A.A., JJC Contratistas Generales S.A. e Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.
- Tramo 3: Concesionario Interoceánico Inambari – Iñapari integrado por las empresas Constructora Norberto Odebrecht S.A., Graña y Montero S.A.A., JJC Contratistas Generales S.A. e Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.
- Tramo 4: Consorcio Intersur integrada por Constructora Andrade Gutiérrez S.A., Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A., Constructora Queiroz Galvao S.A.

A las 10:02 am del 4 de agosto del 2005, fecha fijada para la firma de contratos de concesión, la Vicecontralora General de la República remitió a PROINVERSIÓN el OFICIO N° 262-2005-CG/VC así como su respectivo anexo, en el cual comunicó que las empresas “Constructora Norberto Odebrecht S.A.”, “Graña y Montero

S.A.A.” y “Constructora Queiroz Galvao S.A.”⁴¹³ tenían procesos judiciales por y contra el Estado.

Sin embargo, a pesar que dicho oficio fue puesto en conocimiento del Comité de Proinversión y del Consejo Directivo de Proinversión, se decidió continuar con el acto de suscripción de los contratos correspondientes a los tramos 2, 3 y 4 IIRSA Sur, justificando su proceder en el informe del Estudio Monroy Abogados, que según afirman los miembros del Comité fue emitido el mismo 4 de agosto del 2005; así como, el pronunciamiento de Percy Manuel Velarde Zapater, en calidad de jefe de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN, señalando que ambos pronunciamientos concluían que las empresas antes señaladas no tenía juicios pendientes con el Estado o que su situación no encajaba en las limitaciones establecidas por las Bases, por lo cual, no existía impedimento para que se suscriba dichos contratos con los consorcios adjudicados con la concesión de IIRSA Sur.

Se cuestiona todas las actuaciones que se llevaron a cabo para que se continúe con el acto de suscripción del contrato el mismo 4 de agosto del 2005, ya que, con la finalidad de desvirtuar lo comunicado por la Contraloría General de la República, se solicitó los informes legales del Estudio Monroy Abogados; así como, del Gerente Legal de PROINVERSIÓN, los mismos que fueron emitidos el mismo día en el que fueron solicitados, es decir de manera muy presurosa y discutible sin el debido análisis, en los cuales se concluyeron que no existían impedimentos para continuar con la formalización contractual de los tramos 2, 3 y 4 IIRSA Sur.

En el pronunciamiento del 04 de agosto del 2005, el Estudio Monroy Abogados sustentó sus conclusiones de lo comunicado por la Contraloría General de la República a través de argumentos y premisas muy cuestionables, al analizarse sólo una supuesta falta de coincidencia en la razón social de la empresa integrante de los consorcios adjudicados con la concesión de los tramos 2 y 3, es decir **Constructora Norberto Odebrecht S.A.**, con lo consignado en la documentación remitida por la Contraloría General de la República, tal como se detalla a continuación:

“La Contraloría General de la República hace referencia a una empresa distinta a la que integra los Consorcios adjudicados con la concesión de los Tramos 2 y 3, toda vez que, tanto el Concesionario Interoceánico Urcos Inambari, así como el Concesionario Interoceánica Inambari – Iñapari, está conformada por **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** mientras que en los documentos de la Contraloría se hace referencia a **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**

Asimismo, la otra integrante de dichos Consorcios, es decir **Graña y Montero S.A.A.**, tampoco tiene coincidencia con el Oficio y Anexo de la Contraloría al referirse a **G y M S.A.**

En el supuesto negado que **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** hubiera sido el sujeto al que Contraloría demandó, dicha demanda ha sido rechazada por el poder judicial, por lo cual no ha sido notificada a dicha empresa, ya que sólo se le notificó la resolución que concedió la apelación, por lo cual, el sujeto pasivo de la relación procesal no ha sido emplazada válidamente con la demanda no pudiendo considerarse como “demandado”.

Asimismo, en el informe del 23 de agosto del 2005, el Estudio Monroy Abogados concluyó respecto al proceso judicial del CONSORCIO CHIMU que fue incluido como litisconsorte pasivo necesario en la demanda interpuesta por el Proyecto

⁴¹³ Nota: La razón social de las empresas mencionadas ha sido transcrita conforme al Oficio N° 262-2005-CG/VC de la Contraloría General de la República.

Especial Chavimochic contra la empresa supervisora Consorcio CES – CISA, lo siguiente:

“(...)

La denuncia civil es un mecanismo que puede ser utilizado, indistintamente, por demandante o demandado con el propósito de incorporar a un tercero a un proceso, por considerar que su participación es esencial para la solución de la controversia. De estimar esta petición, el Juez incorporará al tercero, asignándole específicamente la calidad jurídica que tendrá en la relación procesal. **EN EL PRESENTE CASO, SE TRATARÍA DE UN “LITISCONORTE NECESARIO PASIVO”. ELLO SIGNIFICA QUE EL TERCERO, YA INCORPORADO AL PROCESO COMPARTE LA MISMA POSICIÓN JURÍDICA QUE EL DEMANDADO, INCLUSIVE LA CALIDAD DE TAL FRENTE AL DEMANDANTE (EL ESTADO).** En conclusión, el tercero incorporado al proceso, a través de una denuncia civil efectuada por el demandado originario, es también demandado, sin que su participación, con posterioridad al inicio del proceso, aun cuando no se produce en este caso a instancia del estado, incida sobre dicha calidad procesal”.

De igual manera, en el Informe del Estudio Monroy Abogados del 08 de setiembre del 2005, se señaló lo siguiente:

“(...)

Con relación al estudio realizado de los documentos citados en el punto anterior, podemos afirmar que:

▪ **Construtora Norberto Odebrecht S.A.** es una empresa brasilera que **conformó el Consorcio Chimú y el Consorcio Concesionario Interoceánica Inambari – Iñapari** (La negrita es nuestra)

(...)

En ese sentido, el proceso está dirigido contra los supervisores, porque ello, según la demanda – fueron precisamente quienes incumplieron obligaciones derivadas de su relación contractual con el Estado. Sin embargo, el Estado – la Contraloría – en ningún momento cuestionó o dirigió pretensión alguna contra el Consorcio Chimú, reclamando la ejecución o la responsabilidad derivadas de sus obligaciones contractuales.

Es decir, el **Consorcio Chimú** integrado por Construtora Norberto Odebrecht S.A. **no tiene ningún proceso judicial derivado del incumplimiento de sus obligaciones contractuales**, por lo que no se le aplica el impedimento contenido en el referido Anexo N° 4. Cabe recordar que un principio de derecho civil es que las normas restrictivas de derecho no se pueden aplicar extensivamente, por ello, mientras que el supuesto hecho contemplado en el referido impedimento no encaje con la precisión exigida en la situación jurídica de la empresa constructora, no puede aplicarse a la referida empresa.

En consecuencia, la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A. **no tiene ningún impedimento para ser postor, debido a que no tiene ningún proceso judicial interpuesto por el Estado derivado del incumplimiento de sus obligaciones contractuales como constructor, ni tampoco el Consorcio Chimú, del cual es integrante. (...)**

Tal como se puede verificar, las contradicciones contenidas en los pronunciamientos emitidos por el Estudio Monroy Abogados son más que evidentes, por lo siguiente:

- En el Informe presentado supuestamente el 04 de agosto del 2005 se afirmó, respecto a ODEBRECHT, que no era la misma empresa integrante de los Consorcios adjudicados en los tramos 2 y 3 IIRSA Sur con la empresa integrante del CONSORCIO CHIMÚ que hacía referencia la Contraloría General de la República, no obstante ello, en el Informe del 08 de setiembre del 2005, se afirmó de manera expresa que la empresa Construtora Norberto

Odebrecht S.A. conformó tanto el CONSORCIO CHIMU y el CONSORCIO CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA INAMBARI – IÑAPARI.

- En el Informe del 23 de agosto del 2005, el Estudio Monroy Abogados afirmó que un “Litisconsorte Necesario Pasivo” tiene la misma posición jurídica que el “Demandado”; no obstante, en el Informe del 08 de setiembre del 2005, dicho Estudio varía dicha afirmación y concluye que el Consorcio Chimú no tiene la calidad de demandado, a pesar que en el proceso judicial tenía la calidad de “Litisconsorte Necesario Pasivo”

A partir de la revisión de las Actas emitidas por PROINVERSIÓN el día 04 de agosto del 2005, se ha advertido lo siguiente:

- De acuerdo a lo declarado por el expresidente del Comité De Proinversión, es decir Sergio Bravo Orellana, el quórum que debía tener dicho Comité para tomar decisiones era de por lo menos con la asistencia de dos integrantes, no obstante, en el Acta de fecha de Cierre se advierte que sólo participó y tomó las decisiones el Sr. Sergio Bravo Orellana, lo cual, trae como consecuencia la invalidez de todas las acciones realizadas en dicho acto.
- En las páginas 3 y 4 del ACTA 109 se consignó lo siguiente: (...)

“A las 13:27 horas del día 04 de agosto del 2005, se reanuda la sesión en Palacio de Gobierno con todos los presentes al inicio de la misma, así como, con la presencia del Presidente del Comité de Proinversión en Proyectos de Infraestructura, don Sergio Bravo Orellana y el Gerente de la Oficina Legal de PROINVERSIÓN, señor Percy Manuel Velarde Zapater” (...).
- Sin embargo, el Sr. Percy Manuel Velarde Zapater en la 16° Sesión Extraordinaria Pública de la Comisión Investigadora del 06 de marzo del 2017, declaró de manera expresa que no estuvo presente en Palacio de Gobierno el día que se suscribió el ACTA 109.
- En el Acta de Sesión N° 270 suscrita en la Av. Paseo de la República 3361 San Isidro se dejó constancia que a las 13:20 se habría levantado la sesión del comité, solicitándose que a la brevedad posible Percy Manuel Velarde Zapater presente su informe escrito respecto a su pronunciamiento del cuestionamiento de la Contraloría General de la República, sin embargo, en el Acta de Sesión N° 109 se consignó que a las 13:27 pm se reanudó la sesión en Palacio de Gobierno ubicado en Jr. Junín 319 (Cercado de Lima) contando con el Informe del Estudio Monroy Abogados y de Percy Manuel Velarde Zapater.
- De lo consignado en dicha acta, además del cuestionamiento referido a si efectivamente el 4 de agosto del 2005 se contaba con el Informe del Estudio Monroy Abogados, también se ha podido verificar una imposibilidad material respecto a la presentación del informe escrito de PERCY MANUEL VELARDE ZAPATER, ya que, a las 13:20 horas sólo se contaba con un pronunciamiento verbal; sin embargo, a las 13:27, es decir 07 minutos después, ya se contaba con un informe escrito debidamente elaborado, aprobado y trasladado de la Av. Paseo de la República – San Isidro al Jr. Junín 319 – Cercado de Lima.

Asimismo, a través del Informe de la Procuraduría Pública de la Contraloría General, se ratifica en que las empresas Consorciadas con Odebrecht, señaladas en el Oficio N° 262-2005-CG/VC si tenían juicios pendientes con el Estado Peruano.

Otro aspecto a tomar en cuenta para el análisis de este cuestionamiento son las declaraciones de los involucrados:

Juan Monroy Gálvez, en la 15 Sesión Extraordinaria Pública de la COMISIÓN LAVA JATO realizada el 27 de febrero del 2017, estuvo presente Juan Monroy Gálvez, en el cual declaró de manera expresa y reiterada que no había presentado el informe el 04 de agosto del 2005.

Percy Velarde Zapater (gerente Legal de Proinversión), en la 16 Sesión Extraordinaria Pública de la Comisión Investigadora del 6 de marzo del 2017, declaró de manera expresa que no estuvo presente en Palacio de Gobierno el día que supuestamente se suscribió el ACTA 109.

Sergio Bravo Orellana (presidente del Comité de Proinversión), en la Sesión Extraordinaria Pública del 13 de marzo del 2017, declaró que para tomar decisiones por parte del Comité de Proinversión, debía de tener un QUORUM de por lo menos dos integrantes, lo que no se cumplió en el Acta de Cierre.

Luis Massa Bendezú (procurador Público de la Contraloría General de la República), en la sesión extraordinaria pública del 24 de abril de 2017, ratificó que las empresas Consorciadas con Odebrecht, según lo detallado en el Oficio N° 262-2005-CG/VC, si tenían juicios pendientes con el Estado Peruano; asimismo, expreso que en este procedimiento se creó “**documentación justificatoria**” para cubrir los actos irregulares del proceso y un allanamiento del mismo. Entre lo manifestado, mencionó que tuvo conocimiento que el entonces presidente Toledo llamo a la oficina de la procuraduría para averiguar el estado del informe que debía emitir su oficina.

Conforme lo antes expuesto los principales cuestionamientos son los siguientes:

- El abogado Juan Monroy Gálvez en las declaraciones que realizó ante esta Comisión, afirmó de manera expresa y reiterada que el 04 de agosto del 2005 no entregó a PROINVERSIÓN el informe que sustentó la decisión de continuar con el acto de suscripción de los contratos correspondientes a los tramos 2, 3 y 4 de la INTEROCEÁNICA.
- Además de dicha afirmación, el Estudio Monroy Abogados no solo habría emitido el informe supuestamente presentado el 04 de agosto del 2005, sino otros tres informes que estaban referidos a los mismos hechos, advirtiéndose que los sustentos de cada uno de ellos son inconsistentes y contradictorios entre sí.
- En las declaraciones de Sergio Bravo Orellana, Ex Presidente del Comité de PROINVERSIÓN, se advirtió que el acto de suscripción de los contratos realizado el 04 de agosto del 2005, no tendría validez, toda vez que el quórum que debía tener dicho Comité para tomar decisiones era de por lo menos dos integrantes. No obstante, en el “Acta de Fecha de Cierre” se advierte que solo participó y tomó las decisiones Sergio Bravo Orellana.

- Asimismo, de la revisión de las páginas 3 y 4 del Acta 109 se consignó lo siguiente: (...) *“A las 13:27 horas del día 04 de agosto del 2005, se reanudó la sesión en Palacio de Gobierno con todos los presentes al inicio de la misma, así como, con la presencia del presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura, don Sergio Bravo Orellana y el gerente de la Oficina Legal de PROINVERSIÓN, señor Percy Velarde Zapater”* (...). No obstante, lo señalado, Percy Manuel Velarde Zapater en la 16° Sesión de esta Comisión, realizada el 06 de marzo de 2017, declaró de manera expresa que no estuvo presente en Palacio de Gobierno el día que se suscribió el Acta 109.
- Las sesiones del comité y concejo de PROINVERSIÓN, se realizaron en dos momentos, el primero para dar cuenta de la recepción del oficio de la Vicecontralora en relación a que algunas de las empresas que conformaban los consorcios que fueron favorecidos con la buena pro estaban tenían procesos con el Estado; asimismo, en esta parte se dio cuenta de que se había solicitado la opinión de un estudio de abogados de prestigio y del gerente legal de PROINVERSIÓN.

El momento de la sesión, en la cual se decidirá si continuar o no con la suscripción de contratos, en base al análisis de los informes legales, se realizó en espacios de tiempo muy cuestionables, en el caso de la sesión de concejo directivo 18 minutos y del comité de PROINVERSIÓN 10 minutos.

Los espacios de tiempo y otras incongruencias descritas precedentemente, hacen cuestionables los actos celebrados el 4 de agosto del 2005.

Blindaje de los actos contractuales

El proyecto de ley signado con el N° 14329/2005-CR, fue presentado el 24 de enero de 2006, por el ex congresista Gilberto Díaz Peralta, Segundo Vicepresidente del Congreso, miembro de la bancada de Perú Posible e integrante de la mesa directiva, al día siguiente, 25 de enero fue exonerada del trámite de comisiones y se acordó la ampliación de la agenda por la Junta de Portavoces, para ser debatida ese mismo día en la Comisión Permanente presidida en ese entonces por el ex congresista Marcial Ayaipoma Alvarado, de la bancada de Perú Posible.

El 26 de enero de 2006, con la rúbrica del ex Presidente de la República Alejandro Toledo y del Presidente del Consejo de Ministros, Pedro Pablo Kuczynski Godard, entonces presidente del Consejo de Ministros, fue publicado en el diario oficial El Peruano. Esta ley ratificó la validez de los actos precontractuales y contractuales del proyecto IIRSA Sur.

La Ley N° 28670 permitió blindar las responsabilidades de los funcionarios que intervinieron en la etapa precontractual del proyecto; asimismo, para garantizar la continuidad del proyecto y evitar futuros cuestionamientos, esta medida recortó la facultad de la Contraloría General de la República de realizar los exámenes de control correspondientes a las irregularidades que se suscitaron en la suscripción de contratos del proyecto Interoceánica.

2.7 Participación de los integrantes del Consejo Directivo de Proinversión

▪ Descripción de hechos

Conforme lo establecido en el TUO de Concesiones y su Reglamento, la aprobación del plan de promoción, de las bases, las circulares, de las modificaciones de los contratos, entre otros cambios sustanciales, propuestos por el Comité de Proinversión, deben ser aprobados por el Consejo Directivo de Proinversión, conformado por algunos ministros de Estado, para ser válidos.

En el proyecto IIRSA Sur, se aprecia que el Consejo Directivo de Proinversión jugó un rol muy importante, para que el proceso de entrega en concesión fuera muy ágil. Desde la convocatoria hasta la entrega de la buena pro solo transcurrieron cinco meses, un plazo corto muy para un proceso bastante complejo, conforme a las modificaciones dadas y que antes descritas. Incluso sesionaron en más de tres oportunidades teniendo como único tema de agenda los proyectos tramos 2, 3 y 4 del proyecto IIRSA Sur.

▪ Análisis y determinación de responsabilidades

La celeridad de este organismo coincide con los intereses de Alejandro Toledo Manrique de que los plazos de este proceso no se posterguen, que es parte del acuerdo con los representantes de las empresas brasileñas.

En el Acta N° 87, correspondiente a la sesión del 22 de diciembre de 2004, se aprecia que el consejo adoptó un acuerdo que no era materia de la agenda de ese día, referida al otorgamiento de poderes especiales a tres de sus integrantes, se cita la parte pertinente del acta en referencia:

“(…) Leída la agenda, y antes de proceder a tratar cada uno de los temas, **el presidente del consejo directivo de Proinversión expresó la necesidad de delegar en algunos ministros la aprobación de los temas que se ponen a consideración del consejo directivo para lograr una mayor efectividad en la toma de acuerdos del consejo.**

Al respecto los señores ministros miembros del consejo directivo acordaron:

1. **Delegar en el presidente del consejo directivo de Proinversión, en el presidente del consejo de ministros y en el ministro del sector,** de ser el caso, la aprobación de aquellos temas de competencia del consejo directivo que requieran ser aprobados antes de una sesión de consejo.

En este punto, cabe indicar que el Consejo Directivo de Proinversión sesionó hasta en 19 oportunidades sobre el proyecto IIRSA Sur, de las cuáles resalta la participación de Pedro Pablo Kuczynski Godard, Carlos Ferrero Costa y Javier Ortiz Rivera, integrantes con mayor participación en las sesiones, siendo coincidentemente a quienes les correspondía el otorgamiento de la concesión IIRSA Sur.

En la sesión 107 del Consejo Directivo, los acuerdos sobre el proyecto IIRSA Sur, se tomaron solo con los tres integrantes a quienes se les otorgó poderes especiales. Esto demuestra que hubo uso de las facultades otorgadas a favor de los proyectos materia de investigación. Lo antes descrito son indicios de la cercanía y confianza que se tenía en estos tres integrantes del Consejo Directivo, que hizo posible que el proceso de entrega en concesión sea ágil y efectivo conforme a los intereses de Alejandro Toledo Manrique.

2.8 Conclusiones

A continuación, se analizarán las responsabilidades de las personas que participaron en hechos antes descritos. Cabe indicar que para la cita de los delitos penales se utilizará el código penal vigente a la fecha en la que se cometieron los actos.

Responsabilidad penal

Pedro Pablo Kuczynski Godard

Presidente del Consejo Directivo de Proinversión bajo el cargo de ministro de Economía y Finanzas

José Javier Ortiz Rivera

Integrante del Consejo Directivo de Proinversión bajo el cargo de ministro de Transporte y Comunicaciones

Carlos Ernesto Fernando Ferrero Costa

Integrante del Consejo Directivo de Proinversión bajo el cargo de presidente del Consejo de Ministros

Existen suficientes indicios que permiten presumir responsabilidad penal en los delitos de:

Colusión

“Artículo 384.- El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años.”

El Consejo Directivo de Proinversión era el máximo organismo promotor de la inversión privada, entre los principales indicios de hacen presumir la comisión del delito de colusión se tienen los siguientes:

- Mediante acuerdo del 3 de diciembre de 2004 aprobaron ejecutar el proyecto IIRSA Sur a través del mecanismo de concesión, sin sustentar dicha decisión en los estudios que exigía el TUO de concesiones y su Reglamento.
- A través de las modificaciones de las condiciones del proceso de entrega en concesión, aprobadas por el Consejo Directivo de Proinversión, se favoreció a los consorcios que obtuvieron la buena pro del proyecto en perjuicio de los intereses del Estado.
- La modificación de estas condiciones significó que el país asuma la mayor carga de los riesgos, desnaturalizando el mecanismo de entrega en concesión, estas medidas fueron: garantizar la obtención del financiamiento por parte del privado, la garantía de ingresos mínimos, inversión mínima (menos del 3%) a favor del concesionario, desvinculación del avance físico a través de la emisión de los CRPAO.
- De acuerdo a lo declarado por Jorge Barata parte de la negociación de los sobornos incluía mejorar las condiciones a favor de los concesionarios brasileños, esto explicaría que la mayoría de estos cambios se dieran luego de haberse producido la precalificación de socios y a menos de una semana de presentación de los sobres 2 y 3.

- Sin hacer una debida evaluación o exigir que esta se realice, participó del acuerdo para la continuación de suscripción de contratos de concesión e instruyó al Comité Especial de Proinversión continuar con el acto de suscripción de los contratos de concesión de los tramos 2, 3 y 4 de la Interoceánica, pese a las irregularidades que había reportado la Contraloría General de la República. De acuerdo a lo investigado por la Comisión, los actos ocurridos este día tienen una serie de irregularidades e inconsistencias temporales y sustanciales, como lo es la existencia del informe legal del Estudio Monroy.
- En relación a los hechos antes descritos se comprende a los integrantes del Consejo Directivo de Proinversión que tuvieron continuidad en todo el proceso de entrega en concesión, aquellos que tuvieron mayor número de asistencia y a quienes se le otorgaron poderes especiales para acelerar el proceso de entrega en concesión.

Artículo 400.- Tráfico de influencias

El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

La materialización del acuerdo pactado entre Alejandro Toledo y los representantes de las empresas brasileñas se hizo posible porque el Consejo Directivo de Proinversión, que estaba a cargo del proceso de entrega en concesión de los tramos 2, 3 y 4 de la carretera IIRSA Sur, logró acelerar dicho proceso y establecer beneficios contractuales para los concesionarios.

De acuerdo a lo declarado por Ítalo Bizerra, secretario de actas del Consejo Directivo de Proinversión, a la sesión de aprobación del Plan de Promoción asistió Alejandro Toledo Manrique, calificando de inusual su participación. En esta sesión el entonces presidente invocó a sus ministros que reduzcan los plazos previstos en el Plan de Promoción, pues le parecía excesivo.

La sesión del Consejo Directivo de Proinversión del 19 de mayo de 2005, se llevó a cabo en Palacio de Gobierno, de acuerdo al registro de visitas de palacios de gobierno todos los ministros ingresaron a reunirse con el entonces presidente Alejandro Toledo Manrique. Esta sesión fue importante porque se aprobó incrementar los montos de inversión de PAO y PAMO.

De acuerdo a las declaraciones de Jorge Barata, se le ofreció encontrar la forma de solucionar el hecho de que el monto de inversión del proyecto estaba por debajo de lo presupuestado por su representada. A través de los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo de Proinversión se establecieron condiciones contractuales que favorecían al concesionario.

Sergio Rafael Bravo Orellana

Presidente del Comité de Infraestructura de Proinversión

John Patrick Michael Barclay Méndez

Integrante del Comité de Infraestructura de Proinversión

Alberto Javier Pascó Font Quevedo

Integrante del Comité de Infraestructura de Proinversión

Eduardo Chueca Romero

Integrante del Comité de Infraestructura de Proinversión

Existen suficientes indicios que permiten presumir responsabilidad penal en los delitos de:

Colusión

“Artículo 384.- El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años.”

En tanto que condujeron el proceso del proyecto IIRSA Sur de forma apresurada, propusieron al Consejo Directivo de Proinversión las modificaciones en las condiciones del proceso de entrega en concesión y en los mismos contratos de concesión a pesar de que ya se había pasado la etapa de precalificación de los postores, su actuación propicio un contrato ventajoso para el concesionario.

Artículo 400.- Tráfico de influencias

El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

La materialización del acuerdo pactado entre Alejandro Toledo y los representantes de las empresas brasileñas se hizo posible porque el Comité de Infraestructura, que participaba en la conducción del proceso de los tramos 2, 3 y 4 de la carretera IIRSA Sur, lograron acelerar el proceso y establecer beneficios contractuales para los concesionarios.

A continuación, se describen las conductas que configurarían los delitos antes mencionados:

- Elaboraron y aprobaron el Plan de Promoción (10/12/2004), a nivel del Comité de Infraestructura, antes de que la entrega en concesión fuera ratificada (22/12/20045). De acuerdo al TUO de concesiones la ratificación formalizaba la entrega en concesión. Esta medida aceleró el proceso de entrega en concesión de los proyectos Tramos 2, 3 y 4 de la carretera IIRSA Sur.
- Elaboraron las bases, que de acuerdo a declaraciones de empresarios peruanos estaban dirigidas para que los proyectos sean ejecutados por empresas extranjeras. Ante la Comisión, Alejandro Graña representante de Graña y Montero, señaló que fue a través de Capeco que los empresarios nacionales solicitaron que se modifiquen las condiciones, a fin de establecer un porcentaje de participación de empresas peruanas. Esta modificación

prosperó y permitió que las empresas peruanas concursen en asociación con empresas extranjeras.

- La emisión de circulares, a través de los cuáles se hacía de conocimiento de los postores las modificaciones en el proceso de concesión y los cambios sustanciales como actualización del PAO y PAMO y las modificaciones contractuales, se emitieron en fechas próximas a la presentación de los sobres de oferta, incluso en el mismo día. De acuerdo a las declaraciones de Jorge Barata el hecho de que los plazos fueran cortos y no se extendieran favoreció a la empresa Odebrecht.
- Esta situación fue observada por la Contraloría General de la República en el marco del control previo, es a raíz de esta observación que el Consejo Directivo aprueba que todas las modificaciones sean publicitadas a través de circulares con una anticipación no menor a los 3 días.
- De acuerdo a lo establecido en el procedimiento de concesiones, las modificaciones al proyecto del contrato de concesión eran propuestas por el Comité y aprobadas por el Consejo Directivo. A través de las modificaciones contractuales se favoreció a los consorcios que obtuvieron la buena pro del proyecto en perjuicio de los intereses del Estado.
- La modificación de estas condiciones significó que el país asuma la mayor carga de los riesgos, desnaturalizando el mecanismo de entrega en concesión, estas medidas fueron: garantizar la obtención del financiamiento por parte del privado, la garantía de ingresos mínimos, inversión mínima (menos del 3%) y la oportunidad de modificar el presupuesto de los proyectos a través de los estudios definitivos.
- Cabe indicar que de acuerdo a lo declarado por Jorge Barata parte de la negociación de los sobornos incluía mejorar las condiciones a favor de los concesionarios brasileños, esto explicaría que la mayoría de estos cambios se realizaron luego de haberse producido la precalificación de socios y a menos de una semana de presentación de los sobres 2 y 3.

Los funcionarios que intervinieron directamente en el proceso que deben ser comprendidos en la investigación en calidad de cómplices.

Vicente Campodónico Delgado,
Coordinador técnico sectorial de Proinversión

Guillermo Rebagliati Escala,
Coordinador técnico sectorial de Proinversión

Miguel Sánchez Moreno C.,
Asesor legal del Comité de Infraestructura de Proinversión

Juan Fernando Suito Larrea,
Jefe de Operaciones de Proinversión
Asesores del Comité de Infraestructura

Existen suficientes indicios que permiten presumir responsabilidad penal en los delitos de:

Colusión

“Artículo 384.- El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios,

ajustes, liquidaciones o suministros será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años.”

Artículo 400.- Tráfico de influencias

El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

La materialización del acuerdo pactado entre Alejandro Toledo y los representantes de las empresas brasileñas se hizo posible porque los asesores del Comité de Infraestructura, realizaron las siguientes acciones: elaboraron de los documentos que sustentaron la decisión de entrega en concesión del proyecto IIRSA Sur, elaboraron las bases, modificación de condiciones del contrato de concesión que favorecieron a los concesionarios. A continuación, se hace una breve descripción de los indicios de la comisión del delito, según la participación de cada una de las personas antes mencionadas:

- Vicente Campodónico Delgado y Juan Fernando Suito Larrea suscribieron el Resumen Ejecutivo N° 01-2004-IIRSA Sur que sin ningún sustento concluyó que la ejecución de este proyecto beneficiaría al 20% de la población del país, facilitando actividades económicas y permitiendo la interconexión del país.
- De acuerdo a las declaraciones de Vicente Campodónico Delgado, quien elaboró este documento fue Guillermo Rebagliati Escala y que tuvo que suscribirlo para “cubrir un vacío” pues la contratación de este último aún no había sido formalizada en Proinversión.
- Miguel Sánchez Moreno, elaboró el Informe Legal N° 594-2004-LEG-MSM, en el cual concluyó que el proyecto IIRSA Sur podía ser ejecutado por el sector privado vía concesión, en este informe legal señaló que para que esto suceda el Consejo Directivo debía: (i) adoptar el acuerdo de incorporar este proyecto al proceso de promoción de la inversión privada bajo modalidad de concesión y (ii) designar al Comité que tendrá a cargo la conducción del proceso.
- En este informe el asesor legal omitió señalar que la decisión del Consejo Directivo de Proinversión debía estar sustentado en estudios técnicos - económicos y/o definitivos, según lo establece el artículo 6° del TUO de Concesiones.
- Participaron, según su competencia, en la elaboración de las bases, que de acuerdo a declaraciones de empresarios peruanos estaban dirigidas para que los proyectos sean ejecutados por empresas extranjeras. Ante la Comisión, Alejandro Graña representante de Graña y Montero, señaló que fue a través de Capeco que los empresarios nacionales solicitaron que se modifiquen las condiciones, a fin de establecer un porcentaje de participación de empresas peruanas. Esta modificación prosperó y permitió que empresas peruanas concursen en asociación con empresas extranjeras.
- Participaron, según su competencia, en la modificación al proyecto del contrato de concesión eran propuestas por el Comité y aprobadas por el Consejo Directivo. A través de las modificaciones contractuales se favoreció a los consorcios que obtuvieron la buena pro del proyecto en perjuicio de los intereses del Estado.

- La modificación de estas condiciones significó que el país asuma la mayor carga de los riesgos, desnaturalizando el mecanismo de entrega en concesión, estas medidas fueron: garantizar la obtención del financiamiento por parte del privado, la garantía de ingresos mínimos, inversión mínima (menos del 3%) y la oportunidad de modificar el presupuesto de los proyectos a través de los estudios definitivos.
- Cabe indicar que de acuerdo a lo declarado por Jorge Barata parte de la negociación de los sobornos incluía mejorar las condiciones a favor de los concesionarios brasileños, esto explicaría que la mayoría de estos cambios se realizaron luego de haberse producido la precalificación de socios y a menos de una semana de presentación de los sobres 2 y 3.

Los funcionarios que intervinieron directamente en el proceso que deben ser comprendidos en la investigación en calidad de cómplices.

Fernando Martin Zavala Lombardi

Ministro de Economía y Finanzas

Existen suficientes indicios que permiten presumir responsabilidad penal en los delitos de:

Cohecho Pasivo Propio

“Artículo 393.- El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal. (...)”.

Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.”

El tipo penal exige que el sujeto activo sea el funcionario o servidor público, en el presente caso, Fernando Zavala Lombardi ostentaba el cargo de ministro de Viceministro de Economía y, posteriormente, Ministro de Economía y Finanzas.

La acción está referida al que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, sobre el particular cuando Pedro Pablo Kuczynski ocupaba el cargo de Ministro de Economía, Fernando Zavala era su viceministro de Economía. El saliente ministro de Economía y Finanzas declaró ante medios públicos que consideraba que Fernando Zavala sería un buen ministro porque funcionaría muy bien “sin resistencia”, de igual manera informó que para que acepte el despacho de primer ministro puso como condición que Fernando Zavala lo sucediera en el cargo. Este elemento reflejaría que su nombramiento no se debió a sus cualidades profesionales para el ejercicio del cargo, sino a la confianza que Pedro Pablo Kuczynski le tenía. A continuación, se explicarán los elementos que hacen presumir las razones que merecieron este ascenso en la carrera de Fernando Zavala.

El otro elemento es que realice u omita un acto en violación de sus obligaciones, al respecto se han identificado lo siguiente:

- El 10 de febrero de 2005, se publicó el Decreto Supremo N° 022-2005-EF, que **aprobó que el proyecto IIRSA Sur sea exonerado del cumplimiento de la fase de preinversión, incluida la declaración de viabilidad del SNIP.**

La oficina directamente involucrada con esta decisión era la Dirección General de Programación Multianual del

- Sector Público (DGPM) a cargo del Viceministerio de Economía, que en ese entonces estaba al mando de Fernando Zavala.
- De acuerdo a lo declarado por Fernando Zavala ante la Comisión, él no participo de esta decisión de exonerar el proyecto IIRSA Sur del SNIP pues esta medida no le fue consultada, precisando que él no es partidario de este tipo de medidas y no habría estado a favor de que el proyecto IIRSA Sur sea exceptuada del SNIP.
- Si bien el viceministro de economía señala que no tomó conocimiento de esta exoneración existen declaraciones que reflejarían que este tema fue discutido en sede del Ministerio de Economía y Finanzas y, al ser un tema de su competencia, en las que él debió participar. Se hace referencia a estas declaraciones:
 - Es el caso de la declaración de Pedro Pablo Kuczynski ante la Comisión presidida por el ex congresista Pari, en la que refirió que la exoneración del SNIP se conocía desde diciembre de 2004 y que fue un tema discutido durante semanas.
 - Asimismo, el ministro de Hacienda informó ante la Comisión que este tema fue discutido con la **alta dirección del Ministerio de Economía y Finanzas**, en las que él expresó su rechazo a esta medida.
 - De igual forma Cecilia Blume, exjefe de asesores del Ministerio de Economía y Finanzas, señaló que no sabía quién había analizado la decisión de exoneración del SNIP pero que presumía que debía ser Fernando Zavala en su calidad de viceministro de Economía.

De la revisión del expediente del decreto supremo que exoneró del SNIP el proyecto IIRSA Sur, se advierte que este no tiene ninguna opinión, análisis, ni visto bueno de quienes debieron revisarlo. Como el entonces Ministro de Economía estaba fuera del país, este proyecto normativo, que no contaba con ningún análisis, ni sustento para justificar esta exoneración, fue suscrita por Javier Sota Nadal, encargado del despacho de Economía y Finanzas.

Con posterioridad a la publicación de este decreto supremo Fernando Zavala tampoco formuló ninguna observación al respecto, es más, de acuerdo a lo declarado ante la Comisión, el expediente que dio lugar a esta medida recién fue revisada por él con motivo de su participación ante la Comisión, advirtiendo que no contaba con ningún sustento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Omisión, rehusamiento o demora actos funcionales

Artículo 377.- El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa.

Tenía a su cargo la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM), oficina encargada de evaluar la viabilidad de los proyectos de inversión pública, pese a encontrarse directamente vinculado a esta medida no formuló oposición y/o recomendación respecto a las irregularidades o contingencias para el país de adoptar esta medida.

Las declaraciones de Pedro Pablo Kuczynski y Luis Carranza harían suponer que Fernando Zavala si tenía conocimiento del trámite de exoneración del SNIP y que opto por no emitir opinión al respecto, es por ello que, en el expediente del decreto supremo no existe ningún informe de sustento sobre esta medida

Por las consideraciones antes expuestas Fernando Martin Zavala Lombardi debería ser comprendido en la investigación en calidad de autor.

José Javier Sota Nadal

Ministro de Educación (encargado del MEF)

Existen suficientes indicios que permiten presumir responsabilidad penal, en calidad de autor, en el delito de:

Artículo 399.- Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo

El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

En su calidad de ministro de Educación encargado de la cartera de Economía y Finanzas y, en consecuencia, integrante del Consejo Directivo de Proinversión. El interés indebido en el proyecto tramos 2, 3 y 4 del proyecto IIRSA Sur se acredita en la concurrencia de los siguientes hechos:

- En febrero de 2005 el ministro de Economía y Finanzas salió del país y dejó su ministerio a cargo de Javier Sota Nadal, ministro de Educación. Sin embargo, conforme a las declaraciones del titular del Ministerio de Economía y Finanzas, él tomó conocimiento del trámite de exoneración del SNIP desde diciembre de 2004, contrariamente al hecho de que tomó conocimiento de esta medida con anterioridad y su viaje recién se produjo en febrero de 2005, no elaboró, ni encargó la elaboración de algún informe o documento de otra naturaleza.
- Ante la ausencia del ministro en referencia se le encarga este ministerio a Javier Sota Nadal, quien suscribió el proyecto de ley que exoneraba el proyecto IIRSA Sur del ciclo del SNIP y declaratoria de viabilidad.
- Sin embargo, llama la atención que él estando encargado de la cartera de economía y finanzas no haya formulado observación respecto a que dicho ministerio no había emitido pronunciamiento respecto de esta medida, más aun, suscribió esta resolución permitiendo que continúe su trámite.
- Durante su participación ante la comisión investigadora, Javier Sota Nadal, informó que la fundamentación del decreto supremo le pareció contundente; sin embargo, como ya se ha tratado en párrafos precedentes, este fundamento fue presentado solo por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, no existiendo pronunciamiento del sector Economía y Finanzas, que de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública era responsable de esta decisión.

Rene Helbert Cornejo Díaz
Director Ejecutivo de Proinversión

Existen suficientes indicios que permiten presumir responsabilidad penal en los delitos de:

Colusión

“Artículo 384.- El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años.”

Artículo 399.- Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo

El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

El sujeto activo es René Helbert Cornejo Díaz en su calidad de Director Ejecutivo de Proinversión y, en virtud al cual, estaba encargado de coordinar con los Comités Especiales y coadyuvar a la implementación de los acuerdos del Consejo Directivo de Proinversión⁴¹⁴.

Los hechos identificados que configurarían la comisión de los delitos mencionados, son los siguientes:

- Excediendo las funciones que le correspondían como Director Ejecutivo de Proinversión⁴¹⁵, suscribió el Resumen Ejecutivo N° 01-2004-IIRSA Sur que

⁴¹⁴ Decreto Supremo N° 059-96-PCM - TUO de Concesiones

Artículo 7°.- La Dirección Ejecutiva es el órgano encargado de coordinar con los Comités Especiales y coadyuva a la implementación de los Acuerdos de la PROMCEPRI.

⁴¹⁵ Decreto Supremo N° 028-2002-PCM – ROF de Proinversión

Artículo 3°.- Del Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo ejerce funciones ejecutivas, de administración y de representación de la Agencia.

El Director Ejecutivo cuenta con las siguientes funciones:

1. Proponer al Consejo Directivo las estrategias y políticas de promoción de la inversión privada.
2. Ejercer la representación de la Agencia ante autoridades públicas, instituciones nacionales o del exterior, así como ante entidades privadas.
3. Supervisar la correcta ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo.
4. Celebrar actos, convenios y contratos con entidades públicas nacionales o extranjeras, así como con personas naturales o jurídicas.
5. Aprobar el Plan de Gestión Institucional y las políticas de administración, personal, finanzas y relaciones institucionales en concordancia con las políticas generales que establezca el Consejo Directivo.
6. Coordinar con los Comités Especiales y apoyar en los procesos que éstos desarrollan.
7. Otorgar los poderes que considere necesarios.
8. Ejercer las demás funciones que le delegue o encargue el Consejo Directivo.
9. Ejercer las funciones que anteriormente hubieran estado asignadas a la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, a la Dirección Ejecutiva FOPRI y a la Secretaría General de la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE, de conformidad con la normatividad sobre la materia.
10. Resolver, en segunda y última instancia administrativa, los recursos impugnativos planteados en los procedimientos administrativos seguidos ante PROINVERSIÓN, distintos a los que se refiere el numeral 2 del Artículo 2 del presente reglamento.

El Director Ejecutivo es designado mediante Resolución Ministerial del Sector al que se cuenta adscrita la Agencia.

recomendó que el proyecto sea ejecutado a través del mecanismo de concesión.

- Este documento, sin ningún sustento, señaló que el proyecto IIRSA Sur beneficiaría aproximadamente al 20% de la población del país facilitando sus actividades económicas, socio culturales y de turismo, como beneficio adicional se indicó la interconexión vial con el Brasil. De acuerdo a lo declarado por René Cornejo su visto bueno era necesario para que este documento sea puesto a disposición de los ministros que integraban el Consejo Directivo.
- Estuvo presente en la sesión del Consejo Directivo de Proinversión del 3 de diciembre de 2004, en la cual los ministros integrantes del Consejo Directivo de Proinversión coordinaron telefónicamente que el proyecto IIRSA Sur sea ejecutado como concesión, el sustento para tomar esta decisión fue el resumen ejecutivo que suscribió René Cornejo, situación que contraviene el TZO de concesiones que exigía que este acuerdo este basado en estudios definitivos económicos financieros.
- Excediendo sus funciones⁴¹⁶, a través del Oficio N° 397/2004/DE-CI-RV/PROINVERSIÓN, solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) iniciar las gestiones para exceptuar al proyecto IIRSA Sur de los requisitos y procedimientos establecidos en el SNIP. Fue a partir de este documento que se iniciaron las gestiones para exonerar este proyecto de la fase de preinversión, incluida la declaratoria de viabilidad del proyecto IIRSA Sur, situación que conforme fue abordado en el informe ocasionó dificultades en el proceso de adjudicación y causó perjuicio al país.
- Participó de la sesión del Consejo Directivo del 4 de agosto de 2005, en la que ocurrieron una serie irregularidades e inconsistencias temporales y sustanciales, como lo es la existencia del informe legal del Estudio Monroy, situaciones que no han sido denunciadas por él.
- A pesar de que debía supervisar la correcta ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo, no observó que no se haya emitido circular que haga pública la modificación del contrato de concesión que establecía de manera expresa que el Estado garantizaba los ingresos (PAO y PAMO) a favor de los concesionarios que obtuvieran la buena pro (Clausula 8.24A).

Los actos realizados por René Cornejo aceleraron el proceso de entrega en concesión de los proyectos tramos 2, 3 y 4 de la carretera IIRSA Sur, que favorecieron el acuerdo entre Alejandro Toledo y los representantes de las empresas brasileñas (Odebrecht y Camargo y Correa). En el caso del delito de colusión debe ser investigado como cómplice y en el de negociación incompatible como autor.

⁴¹⁶ Ibid.

Alfredo Salvador Rodríguez León
Director ejecutivo de Provías Nacional

Existen suficientes indicios que permiten presumir responsabilidad penal, en calidad de autor, en el delito de:

Artículo 399.- Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo

El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

El interés indebido en el proyecto tramos 2, 3 y 4 de la carretera IIRSA Sur se acredita en la concurrencia de los siguientes hechos:

- Conforme señala en su declaración (realizada por medio escrito) **existió una disposición de acelerar la realización del estudio de factibilidad**, por lo que la revisión de dicho estudio fue ejecutado en las propias oficinas de los consultores a fin de acortar el tiempo.
- De acuerdo a lo informado fue el viceministro de transporte quien solicitó que la fecha de entrega del estudio de factibilidad del proyecto IIRSA Sur sea adelantada.
- Conforme se consignó en el numeral 2 del Informe N° 85-2004-MTC/20-UET-GEP/JRG, que sustentó la aprobación del estudio de factibilidad, el adelanto de la presentación del informe final del estudio de factibilidad se encuadra en las **especiales gestiones** realizadas por el entonces presidente de la República Alejandro Toledo quien habría logrado el financiamiento para la ejecución del proyecto.

El adelantamiento del plazo de presentación del estudio de factibilidad; así como, que su evaluación y aprobación sea realizada en solo 2 días, permitió que se inicien las gestiones para que el proyecto IIRSA Sur sea entrega en concesión. Asimismo, en base a este estudio, se pudieron elaborar el plan de promoción y las bases, con lo cual el proyecto pudo ser lanzado a concurso la tercera semana de enero de 2005, es decir todo se gestó en menos de un mes y medio, plazo que es bastante breve en comparación a otros proyectos de menor magnitud⁴¹⁷. Estos actos favorecieron los intereses de Alejandro Toledo Manrique, quien había ofrecido a Jorge Barata no extender los plazos del proyecto IIRSA Sur.

María Cecilia Milagros Lucia Blume Cillóniz
Exjefa del gabinete de asesores del MEF

Existen suficientes indicios que permiten presumir responsabilidad penal, en calidad de autora, en los delitos de:

Artículo 400.- Tráfico de influencias

El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento

⁴¹⁷ Nota: La entrega en concesión del proyecto “Abastecimiento de Agua Potable para Lima”, llevada a cabo por los mismos integrantes del Consejo Directivo, duró cerca de 5 meses.

de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

Artículo 385.- Patrocinio Ilegal

El que, valiéndose de su calidad de funcionario o servidor público, patrocina intereses de particulares ante la administración pública, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de veinte a cuarenta jornadas.

En las siguientes líneas se describen las conductas que configurarían los delitos antes mencionados:

- En la sesión del Consejo Directivo de Proinversión del 27 de mayo de 2005 (Acta 100), se dio cuenta de las discrepancias de los postores en lo referido al monto de inversión, por lo que este organismo acordó realizar modificaciones a la determinación de los montos de PAO y PAMO en el concurso del proyecto. En esta oportunidad, la jefa de asesores del MEF Cecilia Blume Cilloniz, cuya participación se caracteriza por estar presente pero no participar de las discusiones⁴¹⁸, **hizo uso de la palabra para reflexionar ante los ministros la necesidad de realización de la carretera Interoceánica.** Contrariamente a lo consignado en el Acta 100, durante su participación ante la Comisión, Cecilia Blume comentó que ella fue una de las personas que más criticó este proyecto, pues consideraba que en ese momento el Perú no tenía dinero para invertir y si esta carretera beneficiaba al Brasil debía ser financiada por dicho país.
- De acuerdo a las declaraciones brindadas por Beatriz Mejía Mori (respuesta a pliego interrogatorio)⁴¹⁹, Cecilia Blume junto con Pedro Pablo Kuczynski trataron de desmerecer la validez del informe de la Contraloría General de la República que daba cuenta que la empresa Odebrecht tenía procesos judiciales iniciados por el Estado. **Cabe indicar que Cecilia Blume no estaba facultada para participar o intervenir en este proceso; sin embargo, según relata Beatriz Mejía lo que buscaba era que el entonces contralor de la República se desista de la observación formulada.**
- Lo antes relatado demuestra el interés de Cecilia Blume de que las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República sean levantadas a fin que los contratos de concesión con la empresa Odebrecht se materialicen.

Fernando Olivera Vega

Ex embajador de Perú en España

Existen suficientes indicios que permiten presumir responsabilidad penal, en calidad de autor, en los delitos de:

Artículo 400.- Tráfico de influencias

El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento

⁴¹⁸ Nota: Así consta en las actas de sesión del Consejo Directivo de Proinversión.

⁴¹⁹ Loc. Cit., (Registro 2111).

de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

Artículo 385.- Patrocinio Ilegal

El que, valiéndose de su calidad de funcionario o servidor público, patrocina intereses de particulares ante la administración pública, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de veinte a cuarenta jornadas.

El sujeto activo del delito de Patrocinio Ilegal es el funcionario o servidor público, en el presente caso Fernando Olivera Vega que en la fecha de comisión de los hechos ostentaba el cargo de embajador de Perú en España.

La conducta del tipo penal es el patrocinio de intereses de particulares ante la administración pública, en el presente han concurrido los siguientes hechos:

- Conforme a declaraciones públicas realizadas y lo declarado ante la Comisión, participó en el levantamiento de observaciones formuladas por la Contraloría General de la República (CGR), que específicamente fueron dos aspectos: (i) la determinación del costo por kilómetro de la carretera y (ii) la discusión referida a dilucidar si algunas de empresas que habían obtenido la buena pro tenían o no procesos pendientes con el Estado.
- Durante su declaración ante la Comisión, señaló que su participación en el tema fue en el ejercicio de la labor informativa y fiscalizadora de su entonces partido político Frente Independiente Moralizador (FIM). Sin embargo, de acuerdo a las declaraciones de la vicecontralora Rosa Urbina, su participación reflejaba que se buscaba favorecer la continuidad del proyecto IIRSA Sur Tramos 2, 3 y 4, pues se intentaba obtener una opinión favorable.
- Asimismo, de acuerdo al registro de visitas a Palacio de Gobierno, Fernando Olivera Vega habría participado en una sesión del Concejo Directivo de Proinversión realizada en la sede de palacio el 19 de mayo de 2005, en la que se dio cuenta de los problemas financieros que suscitaban en torno al proyecto IIRSA Sur.
- Cuando ocurrieron estos hechos Fernando Olivera era el embajador de Perú en España, no correspondiéndole a sus funciones intervenir en el desarrollo del proceso IIRSA Sur.
- Asimismo, los temas en los que intervino fueron temas técnicos especializados como fue la determinación del precio del costo por kilómetro de la carretera y la determinación de si existieron o no juicios pendientes con el Estado por parte de algunas de las empresas que obtuvieron la buena pro del proyecto IIRSA Sur, aspectos que no guardan relación con el cargo que ejercía cuando ocurrieron los hechos antes descritos.
- Lo antes relatado demuestra el interés de Fernando Olivera de que las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República sean levantadas a fin que los contratos de concesión con la empresa Odebrecht se materialicen, esto favorecía el acuerdo celebrado por Alejandro Toledo con las empresas brasileñas Odebrecht y Camargo Correa.

Rómulo Jorge Peñaranda Castañeda,
Representante de Alpha Consult empresa que elaboró el estudio de factibilidad,

Existen suficientes indicios que permiten presumir responsabilidad penal en el delito de:

Colusión

“Artículo 384.- El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años.”

A través del estudio de factibilidad permitió aumentar la dimensión del proyecto prevista inicialmente. Esta medida favoreció el acuerdo entre Alejandro Toledo y los representantes de las empresas brasileñas, porque permitió que el proyecto sea dividido hasta en cinco tramos, otorgados a cinco concesionarios. Asimismo, otro hecho cuestionable respecto a las conclusiones de este estudio fue que recomendó la ejecución del proyecto pese a que el cálculo de los beneficios del proyecto era negativo.

La policía de Andorra reportó que Rómulo Peñaranda tenía una cuenta abierta en la Banca Privada de Andorra, en la cual el grupo empresarial Odebrecht depósito sumas de dinero. El informe policial de Andorra señala que los pagos estarían vinculados a ganar influencia a través de su prestigio como consultor.

Juan Federico Doroteo Monroy Gálvez, abogado externo

Abogado a quien se le solicitó opinión sobre el incumplimiento de condiciones para participar en el proceso de entrega en concesión,

Existen suficientes indicios que permiten presumir responsabilidad penal en el delito de:

Colusión

“Artículo 384.- El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años.”

La supuesta emisión de su informe legal el 4 de agosto de 2005, favoreció que ese día se materialice la suscripción de contratos con las concesionarias. Si bien Monroy Gálvez niega la emisión del informe en esa fecha, se advierte que tanto el informe, como el sello de recepción de PROINVERSIÓN colocado en ese documento, señalan la fecha del 4 de agosto y, que la transcripción realizada en el Acta 109, es copia literal de la conclusión de su informe.

De acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión de los tramos 2, 3 y 4 de la carretera IIRSA Sur, para que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones pueda proceder con los pagos fijados como contraprestación por la construcción de la carretera IIRSA Sur, era necesario contar con la opinión del regulador. Siendo que en el caso investigado la supervisión fue encargada a Consorcio Supervisor Vial Sur (tramo 2), Cesel S.A. (tramo 3) y Consorcio Supervisor Interoceánico Sur (tramo 4), quienes debían, según su contrato, debían velar por la correcta ejecución

del contrato de concesión, como es el avance físico y económico de toda la obra. Tomando en cuenta que se ha detectado que los montos de inversión, a la fecha, han superado hasta en más de 200% de lo inicialmente presupuestado. Por lo que deben ser considerados cómplices del delito de colusión previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal vigente desde el 27 de diciembre de 1996, para tal efecto se identifica a sus representantes:

- Rómulo Jorge Peñaranda Castañeda, en calidad de representante de Alpha Consult que conformó el Consorcio Supervisor Vial Sur, empresa supervisora del tramo 2.
- Duilio Eduardo Ayaipoma Nicolini, en su calidad de gerente de Cesel S.A., empresa supervisora del tramo 3.
- Rómulo Jorge Peñaranda Castañeda, en calidad de representante de Consorcio Supervisor Interoceánico Sur (tramo 4).

3. Contratación de servicios de asesoría financiera de Westfield Capital

3.1 Descripción del hecho

La Constructora Norberto Odebrecht S.A. contrató los servicios de asesoría financiera de las empresas Westfield Capital Ltd., Banco de Crédito del Perú (BCP) y Credibolsa S.A.B., para que realicen una evaluación financiera del proyecto IIRSA Sur, según consta en el acuerdo de asesoría financiera del 1 de abril de 2005⁴²⁰.

La empresa Westfield Capital es la empresa unipersonal de Pedro Pablo Kuczynski Godard, cuya titularidad es declarada en Estados Unidos desde el 2000 hasta el 2016 mediante los informes de formatos de negocios.

Imagen N° 42: Informe Comercial de Westfield Capital Ltd. (2000 y 2016)

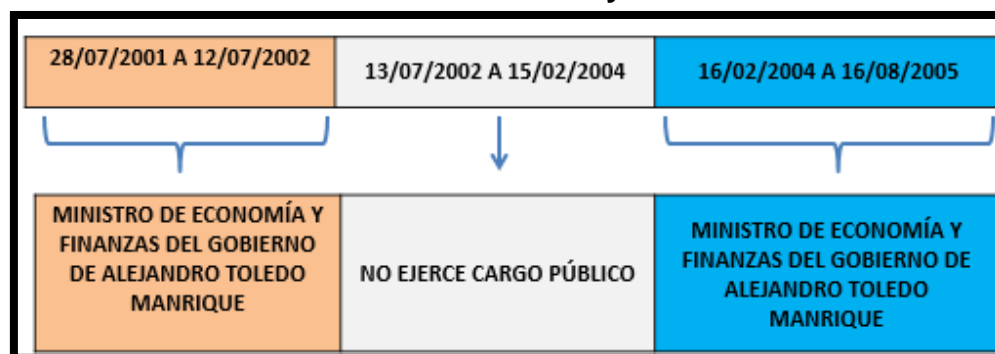
2000 UNIFORM BUSINESS REPORT (UBR)
 DOCUMENT# F93000000077
 Entity Name: WESTFIELD CAPITAL LTD., INC.
 Principal Place of Business: 2865 S BAYSHORE DR #1101 COCONUT GROVE FL 33133
 Mailing Address: 2865 S BAYSHORE DR #1101 COCONUT GROVE FL 33133-9408 US
 FEI Number: 13-3660990
 Registered Agent: KUCZYNSKI, PEDRO-PABLO, 2865 S. BAYSHORE DR. #1101 COCONUT GROVE FL 33133
 Filed: Feb 21, 2000 3:00 am Secretary of State

2016 FOREIGN PROFIT CORPORATION ANNUAL REPORT
 DOCUMENT# F93000000077
 Entity Name: WESTFIELD CAPITAL LTD., INC.
 Current Principal Place of Business: 2865 S BAYSHORE DR #715 COCONUT GROVE, FL 33133
 Current Mailing Address: 2865 S BAYSHORE DR #715 COCONUT GROVE, FL 33133 US
 FEI Number: 13-3660990
 Name and Address of Current Registered Agent: KUCZYNSKI, PEDRO-PABLO, 2865 S. BAYSHORE DR. #715 COCONUT GROVE, FL 33133 US
 Filed: Apr 29, 2016 Secretary of State CC0387748805

⁴²⁰ BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ. Carta del 24 de enero de 2018 adjuntando contrato de asesoría financiera. (Registro 943).

12 de julio de 2002, y del 16 de febrero de 2004 al 16 de agosto de 2005⁴²¹. En razón a este cargo, presidía el Consejo Directivo de Proinversión, máximo organismo encargado de conducir los procesos de entrega en concesión.

Imagen N° 43: Períodos de Pedro Pablo Kuczynski Godard como ministro de Economía y Finanzas



Fuente: Resolución Suprema N° 045-2004-PCM
Elaborado por la Comisión.

El contrato de asesoría financiera del 1 de abril de 2005, fue suscrito por Gerardo Sepúlveda como representante de Westfield Capital. De la revisión de registros públicos, no consta ningún mandato o poder otorgado por la empresa extranjera Westfield Capital Ltda. a favor de Gerardo Sepúlveda para actuar en representación de dicha empresa. Asimismo, cabe señalar que Gerardo Sepúlveda es titular de la empresa First Capital Inversiones y Asesoría Ltda. empresa de estructuración financiera, con características similares a Westfield Capital constituida en Chile.

El Acuerdo de Asesoría y Evaluación financiera entre Constructora Odebrecht y Westfield Capital, BCP y Credibolsa, incluía una cláusula que condicionaba la segunda parte del servicio a la adjudicación de la buena pro:

“Segunda Etapa:

Por la estructuración del Financiamiento y la definición de los instrumentos a colocarse, **una comisión fija de US\$ 100,000** más los impuestos que correspondan, **pagaderos en 10 cuotas iguales mensuales desde la fecha de adjudicación de la buena pro de la Concesión a Odebrecht. (...)**”

En ese sentido, la continuación de la prestación del servicio y el pago de la comisión fija por US\$ 100,000, dependía de la obtención de la buena pro de la concesión en favor de Constructora Norberto Odebrecht.

De acuerdo a lo informado por el BCP⁴²² el 29 de marzo se presentó la propuesta para la asesoría financiera en el proyecto IIRSA Sur y el 1 de abril se suscribió el Acuerdo de Asesoría Financiera con Constructora Norberto Odebrecht.

El contrato de asesoría financiera se circunscribía al ordenamiento legal peruano. Tanto es así que este contrato contiene la siguiente cláusula⁴²³:

“Las partes aceptan que para efectos de este acuerdo se someten a la legislación peruana y a la jurisdicción de los juzgados de Lima. (...)

⁴²¹ Designado por Resolución Suprema N° 045-2004-PCM, publicada el 17 de febrero de 2004.

⁴²² Loc. Cit., BCP. (Registro N° 943)

⁴²³ Acuerdo de Asesoría y Evaluación Financiera del 1 de abril de 2005, Numeral 6.

3.2 Análisis y determinación de responsabilidades

Durante el desarrollo del proceso de entrega en concesión, la Constructora Norberto Odebrecht S.A. contrató los servicios de asesoría financiera de las empresas Westfield Capital, BCP y Credibolsa S.A.B., para que realicen la evaluación financiera del Proyecto IIRSA Sur.

Esta contratación amerita ser analizada, pues Westfield Capital es una empresa unipersonal de Pedro Pablo Kuczynski Godard y el acuerdo fue pactado el 1 de abril de 2005, mientras era ministro de Economía y Finanzas y, presidía el Consejo Directivo de Proinversión, organismo encargado de conducir los procesos de entrega en concesión. La titularidad de la empresa Westfield Capital se acredita con los reportes comerciales, declarados desde el 2000 hasta el 2016 en Florida, EEUU. Esta titularidad fue reconocida por Pedro Pablo Kuczynski ante la Comisión Investigadora, al señalar que esta empresa fue constituida con sus fondos personales, ha tributado en Estados Unidos y desde el 2001 también ha tributado en Perú⁴²⁴.

El contrato de Westfield Capital mientras Pedro Pablo Kuczynski Godard era funcionario público, evidencia la existencia de conflicto de intereses; asimismo, transgrede la prohibición constitucional establecida en el último párrafo del Artículo 126⁴²⁵, pues como ministro de Estado estaba impedido de ser gestor de intereses propios o de terceros, o de ejercer actividad lucrativa.

Al consultarle estos temas, informó que mientras fue ministro de Estado dejó la gestión de su empresa a Gerardo Sepúlveda Quezada. También informó que conforme a la ley del estado de Florida (Estados Unidos) bajo la cual se constituyó Westfield Capital, las decisiones o acciones de una persona que actúa con autoridad aparente a nombre de una sociedad, son suficientes para obligar a la sociedad; en ese sentido preciso que, Gerardo Sepúlveda actuó con autoridad aparente⁴²⁶.

“(…) El señor PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, eco. Pedro Pablo Kuczynski Godard.— (...) Para dicha jurisdicción, **las decisiones o acciones de una persona que actúa con autoridad aparente a nombre de una sociedad**, son suficientes para obligar a la sociedad, teniendo en consideración la regulación del Estado de la Florida antes expuesta, debe quedar muy claro que, como he repetido en anteriores oportunidades, **durante mi gestión como ministro de Estado dejé la gestión de los posibles proyectos en los cuales podría participar la empresa y fue el señor Gerardo Sepúlveda que se encargó de la gestión de estas asesorías financieras. (...)”**

Pedro Pablo Kuczynski explicó en una entrevista en *Caretas*⁴²⁷, que Westfield Capital era su empresa, pero él no la gestionaba porque de eso se encargaba Gerardo Sepúlveda Quezada, quien había implementado un mecanismo denominado “muralla china”, conforme se explica a continuación:

⁴²⁴ Loc. cit. 5° Sesión extraordinaria. Lima: 16 de marzo de 2018, p.19

⁴²⁵ Constitución Política del Perú de 1993, Artículo 126.

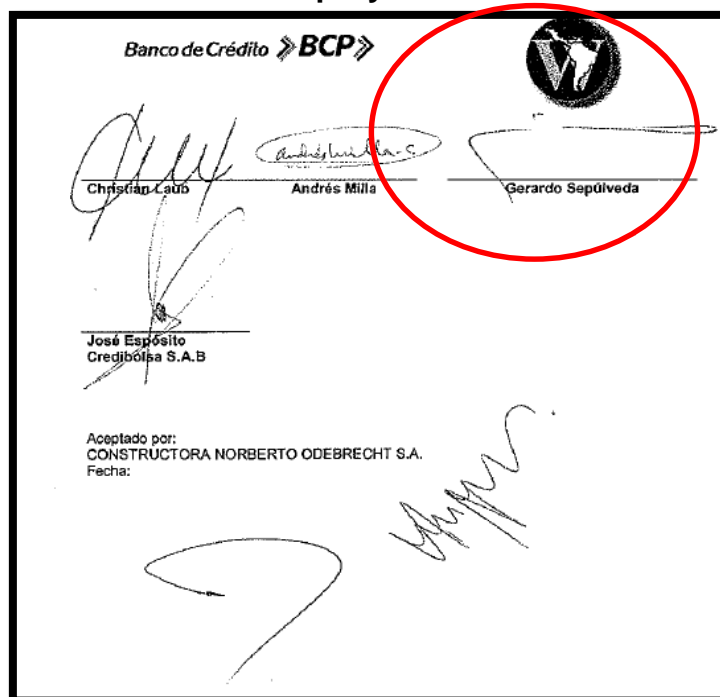
⁴²⁶ Loc. cit. 5° Sesión extraordinaria. Lima: 16 de marzo de 2018, p.9

⁴²⁷ Sepúlveda en aguas calientes. En: *Caretas*. Lima: 8 de febrero de 2018. [Consulta: 20/05/2018] Disponible en: <http://caretas.pe/politica/81790-sepulveda-en-aguas-calientes>

“en la medida de que no existe una presunción de que el propietario de una sociedad es responsable por las actividades de dicha sociedad, la **ley societaria de Florida** no exige un procedimiento específico para que el propietario se desligue de las actividades de la sociedad (...) las decisiones o acciones de una persona que actúa con ‘**autoridad aparente**’ a nombre de una sociedad debería ser suficiente para obligar a la sociedad, bajo la **ley societaria de Florida**”

Gerardo Sepúlveda participó como gestor de los contratos y asesorías de Westfield Capital. Se ha verificado que suscribió el contrato de asesoría financiera del 1 de abril de 2005 en representación de esta empresa.

Imagen N° 44: Suscripción del Acuerdo de Asesoría y Evaluación Financiera proyecto IIRSA Sur



Fuente: Acuerdo de asesoría y evaluación financiera, del 1 de abril de 2005.

Conforme al documento “Propuesta para una asesoría financiera integral en el concurso público para la concesión del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil” del 29 de marzo de 2005⁴²⁸, previo al contrato de asesoría financiera, aparecía Gerardo Sepúlveda como parte del equipo de trabajo:

⁴²⁸ Loc. Cit., BCP. (Registro N° 943, p. 27)

Imagen N° 45: Equipo de Trabajo para la Asesoría y Evaluación Financiera proyecto IIRSA Sur⁴²⁹

EQUIPO DE TRABAJO BANCO DE CREDITO DEL PERÚ	EQUIPO DE TRABAJO CREDIBOLSA S.A.
<p>BANCO DE CREDITO DEL PERU</p> <p>Christian Laub – Gerente del Área de Finanzas Corporativas Economista de la Universidad del Pacífico. Master en Administración de Empresas de Harvard University Graduate School of Business Administration. Experiencia en el manejo de fondos, intermediación de valores de renta fija y variable, análisis de mercado de capitales y finanzas corporativas. Trabajó anteriormente como Gerente General de Credifondo SAF, como asesor financiero del Atlantic Security Bank y en AFP Integra.</p> <p>Andrés Milla – Jefe de Proyectos Economista de la Universidad del Pacífico y Master en Economía de Boston University. Experiencia en evaluación de proyectos y análisis de instrumentos de renta fija. Trabajó anteriormente en el Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico, Credibolsa SAB y el Ministerio de Economía y Finanzas.</p> <p>Hugo Cussato - Consultor Licenciado en Administración y Bachiller en Contabilidad de la Universidad del Pacífico. Master en Administración con especialización en Finanzas del Instituto de Empresa, Madrid. Experiencia en Finanzas, Banca Comercial y de Inversión. Trabajó anteriormente en áreas de Banca Comercial, Riesgo Crediticio y Mercado de Capitales del Banco de Crédito del Perú.</p> <p>Ignacio del Río – Analista Ingeniero Industrial de la Universidad de Lima. Trabajó anteriormente en las áreas de Riesgo Crediticio y Banca Comercial del Banco de Crédito del Perú. Experiencia en evaluación de empresas textiles e industriales en general.</p>	<p>CREDIBOLSA SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.</p> <p>José Esposito – Gerente General Economista de la Universidad del Pacífico y Magister en Economía de la University of Wisconsin. Experiencia en evaluación de proyectos y formulación de modelos económicos. Trabajó anteriormente en el Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico y la Organización Medio de Cambio y como Jefe de Proyectos en el Área de Finanzas Corporativas del BCP.</p> <p>Alejandra Agurto – Sub Gerente Abogada de la Pontificia Universidad Católica del Perú con especialización en Derecho Comercial y en Derecho Internacional Privado y Comercio Internacional en la Université Panthéon-Assas (Paris, Francia). Experiencia en estructuración de ofertas públicas de valores, marco legal para la realización de ofertas públicas y elaboración de proyectos de reglamentos relativos al mercado de valores. Anteriormente trabajó como Sub Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la CONASEV y como asesora legal de Minsur S.A.</p> <p>Eduardo Tirado – Sub Gerente Bachiller en Administración de Empresas en The American University y M.B.A con especialización en Finanzas y Negocios Internacionales en The American University. Experiencia en finanzas corporativas, análisis económico y financiero macro, valuación de empresas, manejo de fondos de inversión, mercado de capitales, negociación de mercado secundario de Renta Variable y Renta Fija. Trabajó anteriormente en Departamento de Análisis del BCP y Credifondo.</p>

EQUIPO DE TRABAJO WESTFIELD CAPITAL
<p>WESTFIELD CAPITAL</p> <p>Gerardo R. Sepúlveda – Socio Socio Fundador y Director de operaciones de Westfield Capital Ltd. Sepúlveda es también Socio Fundador de The Latin America Enterprise Fund. Entre 1988 y 1991 se desempeñó como Vicepresidente Adjunto de Nuevos Negocios de CAP, principal conglomerado siderúrgico y forestal de Chile, y como Director de Desarrollo de la misma compañía entre 1991 y 1992. Anteriormente se desempeñó como Auditor Senior en Deloitte Haskins and Sells entre 1985 y 1988. Inicio su carrera en Ernst and Young, Chile. Sepúlveda cursó sus estudios en la Universidad de Santiago de Chile y en la Universidad Adolfo Ibáñez donde obtuvo los grados de CPA y MBA respectivamente. Adicionalmente es Presidente de la Chile-US Chamber of Commerce de la Florida-USA.</p>

Mientras el BCP disponía de cuatro profesionales y Credibolsa S.A., tres, Westfield Capital presentaba solo a Gerardo Sepúlveda. Las tres empresas participaban como coasesores y percibían remuneraciones iguales.

De igual forma se solicitó información respecto al movimiento migratorio de Gerardo Sepúlveda, para corroborar su presencia en el país cuando ocurrieron los principales actos referidos al servicio de asesoría financiera.

En primer lugar, el 29 de marzo se presentó la propuesta para la asesoría financiera en el proyecto IIRSA Sur y el 1 de abril se suscribió el Acuerdo de con Constructora Norberto Odebrecht. De acuerdo al Movimiento Migratorio de Gerardo Sepúlveda él no estuvo en Perú en esas fechas:

Imagen N° 46: Movimiento migratorio Gerardo Sepúlveda Quezada

SALIDA	08/04/2005	TURISTA	A.I.J.CH.	EE.UU
ENTRADA	07/04/2005	TURISTA	A.I.J.CH.	EE.UU
SALIDA	18/03/2005	TURISTA	A.I.J.CH.	EE.UU
ENTRADA	17/03/2005	TURISTA	A.I.J.CH.	EE.UU

Fuente: Certificado de Movimiento Migratorio de Gerardo Sepúlveda Quezada al 20 de febrero de 2018.

⁴²⁹ ibid., BCP. (Registro N° 943)

Todos los ingresos de Gerardo Sepúlveda al Perú durante la gestión del contrato de asesoría financiera y la prestación de los servicios fueron en calidad de turista. No contaba con autorización para realizar trabajos en Perú. Este hecho cuestiona la teoría de la gestión de Gerardo Sepúlveda sobre los servicios de asesoría financiera del proyecto IIRSA Sur.

Otro punto débil es cómo acreditaba Gerardo Sepúlveda la representación de Westfield Capital. Al respecto, Kuczynski señaló que en Florida donde constituyó su empresa, no se exige mayor formalidad para delegar facultades de representación de una empresa. Sin embargo, los contratos de asesoría financiera celebrados con Odebrecht se circunscribían al ordenamiento legal peruano, al punto que el mismo contrato incluye esta cláusula⁴³⁰:

“(…)

Las partes aceptan que para efectos de este acuerdo se someten a la legislación peruana y a la jurisdicción de los juzgados de Lima. (…)”

Según la información brindada por Registro Públicos no existe ningún mandato otorgado a favor de Gerardo Sepúlveda por parte de la empresa Westfield Capital⁴³¹. Este trámite se denomina Poder Otorgado por Sociedades Constituidas o Sucursales Establecidas en el Extranjero.

En ese sentido, pese a que la representación de Gerardo Sepúlveda en el contrato de asesoría financiera del proyecto IIRSA Sur debió ser inscrita en los Registros Públicos conforme a las leyes peruanas, ello no ocurrió. Llama la atención que empresas del nivel del grupo empresarial Odebrecht y el BCP no observaran el tema, sobre todo tratándose de contratos importantes.

Otro aspecto a analizar es la facultad de la empresa Westfield Capital para realizar los servicios materia del contrato con el grupo empresarial Odebrecht. De acuerdo al contrato, la primera etapa del servicio consistía en realizar una evaluación financiera incidiendo en la bancabilidad del proyecto; en la segunda etapa, se realizaba la implementación de las alternativas diseñadas incluyendo la **estructuración y colocación de instrumentos de renta fija, renta variable u otras formas de financiamiento**.

En atención a la consulta formulada por la Comisión Investigadora sobre este tipo de servicios, el BCP⁴³² informó que según el artículo 3 del Reglamento de Oferta Pública Primaria (Resolución de CONASEV 0141-1998), las labores de **estructuración de instrumentos** a ser colocados por oferta pública en el Mercado de Valores solo pueden ser efectuadas por: (i) un agente de intermediación, (ii) una empresa del sistema financiero incluida en el título IV de la sección segunda de la Ley del Sistema Financiero y de Seguros facultada a realizar la operación a que se refiere el artículo 221, numeral 37 de dicho cuerpo legal, (iii) un banco de inversión regulado en la norma antes citada y (iv) otra entidad que determine CONASEV. Las labores de **colocación de instrumentos** por oferta pública en el mercado de valores solo pueden ser realizadas por las sociedades agentes autorizadas.

⁴³⁰ Acuerdo de Asesoría y Evaluación Financiera del 1 de abril de 2005, Numeral 6.

⁴³¹ Oficio 821-2018-SUNARP-ZR.N°IX/PUB.EXON, del 15 de febrero de 2018 (Registro 1114).

⁴³² Loc. Cit., BCP. (Registro N° 943, p. 6).

El BCP precisó que Westfield Capital no estaba autorizada para realizar ni las funciones de estructuración, ni la de colocación de instrumentos financieros, precisando que su labor era asesorar en dichos servicios. En palabras de Kuczynski, la labor de Gerardo Sepúlveda, en representación de Westfield Capital fue brindar opinión de cómo estructurar una transacción⁴³³. Gerardo Sepúlveda a través de Westfield Capital, solo podía brindar opinión porque no estaba facultado para ejecutar los servicios contratados.

“(…) El señor PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, eco. Pedro Pablo Kuczynski Godard.— Los que hacen emisiones, fusiones, etcétera, sí tienen que estar registrados, **pero nadie prohíbe dar una opinión de cómo se podría estructurar una transacción ¿no? (…)**”.

Este acuerdo incluía una cláusula que condicionaba la segunda parte del servicio a la adjudicación de la buena pro. La ejecución de esta segunda etapa significaba el pago de la comisión fija por US\$ 100,000, más una comisión de éxito por cada instrumento financiero colocado. Es decir, la adjudicación del proyecto a favor de Odebrecht significaba mayores ingresos para los asesores financieros, independientemente del tipo de trabajo que realizaban. Cada empresa recibía igual remuneración.

Otro aspecto aún no explicado, es por qué Gerardo Sepúlveda prestó servicios de asesoría a través de Westfield Capital, si tenía su empresa First Capital Inversiones y Asesoría Ltda., que ofrecía los mismos servicios y en las mismas condiciones. Si el producto que ofrecía Westfield Capital eran las opiniones de Gerardo Sepúlveda, eso podía haberlo realizado a través de First Capital.

No se ha aclarado la razón por la cual Gerardo Sepúlveda celebró el contrato a través de Westfield Capital, si representaba menores ganancias para él pues implicaba reconocer un porcentaje a favor de la empresa por concepto de dividendos y él solo se llevaría una parte de los ingresos como asesoría y consultoría. En cambio, de haberlo realizado a través de su empresa First Capital Inversiones y Asesorías, Gerardo Sepúlveda ganaba los ingresos como consultor y lo pertinente como dividendos a través de las ganancias de su empresa. Cuando este aspecto le fue consultado a Pedro Pablo Kuczynski respondió que ese tema debía ser consultado al propio Sepúlveda⁴³⁴.

El argumento utilizado por Pedro Pablo Kuczynski para acreditar que no se involucró en este servicio de asesoría, era la existencia de la denominada “muralla china” como impedimento para vincularse en los negocios de Westfield Capital. Sin embargo, ha quedado demostrado que como funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas y presidente del Consejo de Ministros recibió en más de una oportunidad a Jorge Barata y Gerardo Sepúlveda.

Luego de la suscripción de los contratos de asesoría financiera, se registran las siguientes reuniones entre Jorge Barata y Pedro Pablo Kuczynski, en las instalaciones del MEF⁴³⁵:

⁴³³ Loc. cit. 5° Sesión extraordinaria. Lima: 16 de marzo de 2018, p.61.

⁴³⁴ Loc. cit. 5° Sesión extraordinaria. Lima: 16 de marzo de 2018, p.66

⁴³⁵ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Oficio N° 440-2018-EF/10.01 del 23 de marzo de 2018, (Registro 1377).

Imagen N° 47: Secuencia de imágenes de visitas al MEF
Reunión 3 de mayo de 2005

REGISTRO DE VISITANTE						
H.E.	H.S.	VISITANTE	DOC. IDENTIDAD	PROCEDENCIA	ASUNTO	PERS. AUTORIZADA
1556	1623	JORGE BARATA	---	XEROX	DE SAR TONCO	JENY BARRA
1600	1615	GIORGIO BASSI	---	ODOBRECH	53# EN PLANTEL	LUIS FERNANDEZ

PISO: 5130
TURNO: DIURNO
FECHA: MARTES 03.05.2005

Reunión 4 de mayo de 2005

REGISTRO DE VISITANTE						
H.E.	H.S.	VISITANTE	DOC. IDENTIDAD	PROCEDENCIA	ASUNTO	PERS. AUTORIZADA
1090	1207	JOSE ORTIZ	---	M.T.C	53# EN PLANTEL	ANGEL SANCHEZ
1090	1208	RENE CORREJO	---	PARAGUAY	"	"
1025	1026	STIVIO RIVATOLI	---	ENVIADO	DEPTO. DE PLANTEL	PERSONA YERREN
1025	1246	NECOR BARCELO	---	VIC. TRANSPORTE	53# EN PLANTEL	LUIS FERNANDEZ
1012	020	JORGE BARATA	---	ODOBRECH	53# EN PLANTEL	LUIS FERNANDEZ
1032	1320	DANIEL VILAN	---	"	"	"
1032	1320	LUIS CASTRO	---	"	"	"
1032	1320	EDUARDO GARDON	---	"	"	"
1032	1320	CAROL HERMANNY	---	"	"	"
1032	1320	CARLOS RUIZ	---	"	"	"
1039	1320	SERGIO BRAVO	---	PARAGUAY	"	"
1038	1320	MIGUEL SANCHEZ	---	"	"	"
1119	1222	GIULIO ANTONIO	---	APOYO	"	"
1119	1222	PETER CARROLL	---	SCOTIA BANK	"	"
1119	1222	TIM HAYWARD	---	"	"	"

PISO: 5130
TURNO: DIURNO
FECHA: MIÉRCOLES 04.05.2005

Reunión 18 de mayo de 2005

REGISTRO DE VISITANTE						
H.E.	H.S.	VISITANTE	DOC. IDENTIDAD	PROCEDENCIA	ASUNTO	PERS. AUTORIZADA
1524	1634	JORGE BARATA	---	ODOBRECH	53# EN PLANTEL	LUIS FERNANDEZ
1522	1554	DANIEL VILAN	---	"	"	"
1542	1548	RENE CORREJO	---	PARAGUAY	"	"
1816	19:11	GENARO MATUTE	---	COMITADO GENERAL	"	"
1816	19:11	ROSA URBANO	---	ODOBRECH	"	"

PISO: 5130
TURNO: DIURNO
FECHA: MIÉRCOLES 18.05.2005

Reunión 16 de junio de 2005

REGISTRO DE VISITANTE						
H.E.	H.S.	VISITANTE	DOC. IDENTIDAD	PROCEDENCIA	ASUNTO	PERS. AUTORIZADA
1810	1853	JOSE ORTIZ	---	COMITADO GENERAL	53# EN PLANTEL	LUIS FERNANDEZ
1810	1853	JORGE BARATA	---	ODOBRECH	"	"
1822	19:03	ROLANDO ALBA	---	COM. ANDRADE	"	"

PISO: 5130
TURNO: DIURNO
FECHA: JUEVES 16.06.2005

En el mes de mayo, hubo tres reuniones en el MEF. La sesión del 4 de mayo contó con la presencia de José Ortiz (MTC), de funcionarios del Comité de Infraestructura

de Proinversión como Sergio Bravo y Miguel Sánchez. También estuvo presente René Cornejo director ejecutivo de Proinversión. Estos funcionarios involucrados en el proceso de entrega en concesión del proyecto IIRSA Sur se reunieron con seis funcionarios de Odebrecht por casi 3 horas (10:32 a 13:20).

Las reuniones del 3, 4 y 18 de mayo son antecedentes de la sesión del Consejo Directivo del 19 de mayo de 2005⁴³⁶, en la cual se informó los problemas sobre los montos de inversión subestimados del proyecto IIRSA Sur. El Concesionario Interoceánica (Odebrecht) manifestó allí que su monto de inversión está por encima del estudio de factibilidad, y el consorcio Intersur (3 brasileñas), señaló que el suyo se acercaba a los US\$ 1,181 millones. Frente a esta situación el consejo directivo acordó que los riesgos a asumir por el postor ante las variaciones de precios, fuesen trasladados al valor del PAO, es decir, fueron trasladados al Estado. Cabe indicar que esta reunión fue el antecedente a las modificaciones contractuales que le otorgaron mayores facilidades y prerrogativas al concesionario.

Asimismo, la cuarta visita realizada el 16 de junio de 2005, 5 días antes de la apertura del sobre 3 y del otorgamiento de la buena pro. Se reunieron el representante de Odebrecht, Jorge Barata y representantes de Graña y Montero, ambos ganadores de la buena pro de los tramos 2 y 3 de la carretera IIRSA Sur y, los representantes de la empresa Andrade Gutiérrez, este último ganador de la buena pro del tramo 4 de la referida carretera.

De igual forma existen visitas de Gerardo Sepúlveda Quezada, gestor de Westfield Capital, al MEF cuando Kuczynski era el titular y posteriormente a la Presidencia del Consejo de Ministros cuando ocupó ese cargo.

Cuadro N° 30: Visitas de Gerardo Sepúlveda a Pedro Pablo Kuczynski⁴³⁷

FECHA VISITA	NOMBRE VISITANTE	INSTITUCION
13/10/2004	Gerardo Sepúlveda Quezada Juan Andrés Milla Comitre Jorge Barata	Ministerio de Economía y Finanzas
2/09/2005	Gerardo Sepúlveda Quezada	Presidencia del Consejo de Ministros
5/10/2005	Gerardo Sepúlveda Quezada	Presidencia del Consejo de Ministros

Elaborado por la Comisión

Es importante mencionar que si bien las visitas a la PCM antes mencionadas fueron registradas como reuniones entre Gerardo Sepúlveda y María Vesga Gatti, asesora de PCM, esta última negó haberse reunido con él y adicionalmente mencionó que Gerardo Sepúlveda era conocido como el amigo chileno de Kuczynski y que lo vio al menos cinco veces en el lobby de PCM.

“(…) La señora PRESIDENTA. — (...) ¿Qué referencias tenía del señor Sepúlveda? ¿Quién era en ese intercambio de frases para usted el señor Sepúlveda?
La señora VESGA GATTI, María del Rocío. — **Yo sabía que era un amigo chileno del presidente del Consejo de Ministros. (...)**”

⁴³⁶ PROINVERSIÓN. Consejo Directivo, Acta de Sesión 99°

⁴³⁷ Gerardo Sepúlveda “Estas son las visitas claves que realizó el MEF. En: *Gestión*. Disponible en: (<https://gestion.pe/peru/gerardo-sepulveda-son-visitas-claves-realizo-mef-231605>) y “Sepúlveda visitó dos veces PCM cuando era primer ministro”. En: *El Comercio*. Disponible en: (<https://elcomercio.pe/politica/sepulveda-visito-dos-veces-pcm-ppk-primer-ministro-noticia-498282>).

Las visitas de Gerardo Sepúlveda y Jorge Barata reflejan la cercanía con Pedro Pablo Kuczynski.

Conforme reconoció el propio Kuczynski⁴³⁸ su empresa cobró utilidades por este servicio:

“Él utilizó mi firma como si fuera un estudio de abogados y se le pagó a esta empresa, y al final del año 2007 yo traigo plata aquí porque tengo que vivir de algo. Son las utilidades de la empresa”

En ese sentido la muralla china solo tuvo como finalidad cubrir la imagen de su verdadero titular, pero los beneficios derivados de las asesorías financieras brindadas a Odebrecht si llegaron hasta él, como ingresos a favor de Pedro Pablo Kuczynski, conforme él mismo reconoció.

Juan Andrés Milla Comitre, Christian Thomas Laub Benavides (funcionarios del BCP) y **José Aldo Espósito Li Carrillo** (representante de Credibolsa S.A.B.) suscribieron en abril de 2005 un Contrato de Asesoría Financiera, con Gerardo Sepúlveda (representante de Westfield Capital), para en conjunto asesorar financieramente al grupo empresarial Odebrecht en el proyecto IIRSA Sur.

En julio de 2003, el BCP y Westfield Capital, suscribieron otro contrato de asesoría financiera a favor de Odebrecht en el marco del proyecto Transportadora de Gas del Perú (TGP). Según el BCP⁴³⁹, Pedro Pablo Kuczynski fue incluido en la asesoría por ser presidente de Westfield Capital. Es decir, el BCP en julio 2003 conocía el vínculo entre Westfield Capital y Pedro Pablo Kuczynski.

Sin embargo, tanto Christian Thomas Laub Benavides⁴⁴⁰ como José Espósito Li Carrillo, quien participó en la transacción con TGP, señalaron desconocer el vínculo de Pedro Pablo Kuczynski con la empresa Westfield Capital⁴⁴¹:

Christian Thomas Laub Benavides

“(…) **Pregunta:** ¿Sabía usted que cuando se suscribió el acuerdo de asesoría financiera Westfield Capital era la empresa unipersonal de Pedro Pablo Kuczynski entonces Ministro de Economía y Finanzas?

Respuesta: No sabía que la empresa Westfield Capital era la empresa unipersonal de Pedro Pablo Kuczynski. (...)”

José Espósito Li Carrillo

“(…) **Pregunta:** ¿Sabía usted que cuando se suscribió el acuerdo de asesoría financiera Westfield Capital era la empresa unipersonal de Pedro Pablo Kuczynski entonces Ministro de Economía y Finanzas?

Respuesta: No, yo me he enterado por medios periodísticos recientemente. (...)”

El contrato asesoría al proyecto IIRSA Sur, establecía que el servicio sería prestado en dos etapas: antes y después de obtener la buena pro. En el marco de la primera etapa de prestación del servicio, Christian Laub y Andrés Milla del BCP, remitieron a Constructora Norberto Odebrecht S.A. el documento “Evaluación de Alternativas de Financiamiento en el Mercado Peruano”. Odebrecht presentaría a ProInversión

⁴³⁸ Loc. cit. 5° Sesión extraordinaria. Lima: 16 de marzo de 2018, p.71

⁴³⁹ BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ. Carta del 10 de enero de 2018, Numeral 3 (Registro 883).

⁴⁴⁰ Respuesta de Christian Thomas Laub Benavides a pliego interrogatorio (Registro 2128).

⁴⁴¹ Respuesta de José Espósito Li Carrillo a pliego interrogatorio (Registro 2127).

este informe como parte de los documentos que debía presentar en el proceso de adjudicación del proyecto IIRSA Sur.

La introducción del documento declaraba que “**el Banco de Crédito del Perú (BCP) ha sido elegido como asesor único y exclusivo de Odebrecht** para la evaluación de la bancabilidad y potencial estructuración financiera del proyecto en cuestión”. Este documento que sería presentado a ProInversión, ocultaba la participación de Westfield Capital.

Sobre los vínculos existentes entre los funcionarios del Banco de Crédito del Perú, Westfield Capital y Odebrecht, resulta particular la participación de Juan Andrés Milla Comitre, quien ha laborado para Credibolsa (Sociedad Agente de Bolsa), para el Banco de Crédito del Perú, posteriormente constituyó First Capital Perú y actualmente viene trabajando para Odebrecht. Esto refleja los vínculos con las empresas antes cuestionadas.

Pese a que el Sr. Milla Comitre suscribió los contratos de asesoría financiera en representación de Credibolsa S.A. (Sociedad Agente de Bolsa) y el Banco de Crédito del Perú, en los contratos del proyecto Trasvase Olmos, IIRSA Norte e IIRSA Sur, refirió no contar información de cómo se establecieron las tarifas y porcentajes en los referidos contratos; asimismo, no logró explicar de forma clara la participación del otro asesor financiero Westfield Capital, ni porque en el contrato de Transportadora de Gas esta empresa fue remplazada por First Capital.⁴⁴² Conforme se mencionó anteriormente, la participación de Westfield Capital es cuestionada porque era una empresa del entonces Ministro de Economía y Finanzas Pedro Pablo Kuczynski Godard, quien además era el Presidente del máximo organismo en los procesos de entrega en concesión, el Consejo Directivo de Proinversión. Se cuestiona que informe no conocer dicha situación y que tampoco sepa explicar con claridad la participación de esta empresa en la asesoría financiera, más aun, cuando los contratos que el suscribió contaban con una cláusula que condicionaba una parte del trabajo y la recepción de un bono si la empresa (Odebrecht) obtenía la buena pro.

3.3 Conclusiones

A continuación, se analizarán las responsabilidades de las personas que participaron en hechos antes descritos. Para la cita de los delitos se utilizará el código penal vigente a la fecha de comisión de los actos.

Responsabilidad penal

Pedro Pablo Kuczynski Godard

Ex ministro de Economía y Finanzas

Ex presidente del Consejo de Ministros

Existen suficientes indicios que permiten presumir responsabilidad penal en los delitos de:

⁴⁴² COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 77° Sesión extraordinaria pública (Transcripción). Lima: 7 de febrero de 2018, p. 17 y 18.

Colusión

“Artículo 384.- El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años.”

El sujeto activo del tipo es el funcionario o servidor público que actúa en razón a su cargo. Pedro Pablo Kuczynski Godard actuó en el proceso de entrega en concesión del proyecto IIRSA Sur en su calidad de presidente el Consejo Directivo de ProInversión, organismo encargado de promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y servicios públicos. Dependía de este organismo aprobar las modificaciones en las condiciones del concurso del proyecto; así como, aprobar las versiones finales del contrato y cualquier cuestión que someta el Comité de ProInversión.

La conducta típica requiere la concertación. Sobre este punto, en la investigación se han identificado los siguientes indicios de concertación:

- En abril del 2005, cuando el concurso de la carretera Interoceánica se encontraba en marcha bajo la dirección del Consejo Directivo de ProInversión que presidía PPK, su empresa unipersonal Westfield Capital Ltda., bajo la gestión de Gerardo Sepúlveda Quezada, asociada con el BCP y Credibolsa, suscribieron un contrato de estructuración financiera a favor de Odebrecht con el objeto de captar capital a fin de que dicha constructora pudiera financiar la ejecución del proyecto.
- Este contrato incluyó una cláusula que condicionaba la ejecución de una segunda etapa del servicio y, por tanto, de honorarios adicionales como comisiones fijas y bonos de éxito, una vez obtenida la buena pro. La buena pro era aprobada por el Consejo Directivo de ProInversión que Pedro Pablo Kuczynski presidía y, en este caso en particular, este organismo fue determinante para la que la suscripción de contratos de concesión se materialice.

Asimismo, existen elementos que hacen presumir que este contrato solo tuvo como propósito estrechar vínculos con su único titular:

- La empresa Westfield Capital no podía brindar servicios de estructuración financiera en tanto no estaba reconocida por la SBS.
- Gerardo Sepúlveda Quezada actuó sin ningún tipo de facultades de representación a pesar de que las leyes peruanas lo exigen.
- Si el objetivo de Odebrecht era contratar a Gerardo Sepúlveda Quezada por sus cualidades profesionales, lo hubiera hecho a través de la empresa que él directamente manejaba First Capital. El uso de Westfield Capital garantizaba que las utilidades percibidas por esta empresa lleguen a manos de su único titular.

También existen elementos que reflejarían las coordinaciones y contacto existente entre Jorge Barata y Pedro Pablo Kuczynski, habiéndose identificado tres reuniones registradas en el Ministerio de Economía y Finanzas, estas reuniones se realizaron en fechas cercanas a la adopción de acuerdos a nivel de Consejo Directivo de ProInversión que permitieron:

- Levantar una de las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República referida a que los compromisos financieros del proyecto IIRSA Sur superaba el límite presupuestario del país, promovió la emisión del Decreto de Urgencia N° 016-2005; sin embargo, este dispositivo legal no tuvo opinión del viceministro de Hacienda Luis Manuel Carranza Ugarte, pese a que de acuerdo al artículo 66° del Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Economía y Finanzas era una función exclusiva del viceministerio de Hacienda emitir opinión sobre asuntos de endeudamiento. Según lo declarado por el viceministro, no se le solicitó opinión porque opinaba en contra de esta modificación del límite presupuestario al considerarla como una operación riesgosa para el país.
- Modificación de las condiciones del proceso de entrega en concesión, aprobadas por el Consejo Directivo de Proinversión, se favoreció a los consorcios que obtuvieron la buena pro del proyecto en perjuicio de los intereses del Estado, pues es el Estado quien asumió la mayor parte de los riesgos en el proyecto IIRSA Sur lo que desnaturalizó el mecanismo de entrega en concesión.

De igual forma se han identificado dos visitas realizadas por Gerardo Sepúlveda a Pedro Pablo Kuczynski Godard, en el despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros. De acuerdo a declaraciones de María Vesga Gatti, ex asesora de la Presidencia del Consejo Directivo, era usual ver a Gerardo Sepúlveda por el ministerio, lo que refleja la cercanía de ambas personas y hace cuestionable la figura de que el entonces ministro de economía desconocía los trabajos que realizaba el gestor de Westfield Capital.

Otro elemento que también reflejaría la existencia de concertación en torno a este proyecto es la voluntad otorgar beneficios a los concesionarios que obtuvieron la buena pro del proyecto y de levantar cualquier obstáculo que impida su materialización. Al respecto se citan los siguientes hechos:

- Modificar el límite de endeudamiento, elevando su tope máximo con la finalidad de levantar la observación de la CGR emitido en el marco del control previo. Contrariamente a lo establecido en el ROF del Ministerio de Economía y Finanzas, esta modificación no recibió opinión del viceministro de Hacienda porque estaba en contra de dicha medida.
- Sin hacer una debida evaluación o exigir que esta se realice, tomó la decisión e instruyó al Comité Especial de Proinversión continuar con el acto de suscripción de los contratos de concesión de los tramos 2, 3 y 4 de la Interoceánica, pese a las irregularidades que había reportado la Contraloría General de la República. Los actos ocurridos este día tiene una serie de irregularidades e inconsistencias temporales.
- A fin de garantizar la continuidad de los contratos de entrega en concesión y que estos posteriormente no puedan ser observados por la Contraloría General de la República, suscribió la Ley 28670 que ratificó la validez de los actos precontractuales y contractuales de los proyectos IIRSA Sur.

La ejecución de este proyecto ha generado perjuicios al Estado, conforme se detalla a continuación:

- De acuerdo a lo calculado por el Ministerio Público, la reparación civil, por este proyecto asciende a US\$ 535´598,868.00. Este monto fue fijado en base a los informes de control emitidos por la Contraloría General de la República.
- El perjuicio económico calculado por la Comisión a la fecha asciende a US\$ 646´000,000.00 Millones. Este monto ha resultado del análisis de la inversión realizada hasta el año 2017 frente a los beneficios que se habrían obtenido hasta ese año, según los propios estudios financiados por Odebrecht.

Cohecho Pasivo Propio

“**Artículo 393.-** El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal. (...)”.

Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.”

En tanto que su empresa unipersonal celebró un contrato de asesoría, que se presume ficticio, con el grupo empresarial Odebrecht, empresa que estaba concursando para obtener el proyecto IIRSA Sur, cuyo máximo organismo era conducido por Pedro Pablo Kuczynski. En relación a los actos que realizó u omitió en violación de sus obligaciones, al se ha identificado lo siguiente:

- Evitó que la propuesta de modificación del límite presupuestario del país pase por la opinión del ministro de Hacienda, quien se opuso a esta modificación. La norma fue publicada a través del Decreto de Urgencia N° 016-2005 y suscrita por él en su calidad de Ministro de Economía y Finanzas. Si esta modificación no se hubiera realizado los contratos de los proyectos IIRSA Sur no se hubieran materializado.
- A través de las modificaciones de las condiciones del proceso de entrega en concesión, aprobadas por el Consejo Directivo de Proinversión, se favoreció la posición de los consorcios que obtuvieron la buena pro del proyecto en perjuicio de los intereses del Estado, pues es el Estado quien asumió la mayor parte de los riesgos lo que desnaturaliza el mecanismo de entrega en concesión.
- Sin hacer una debida evaluación o exigir que esta se realice, tomó la decisión e instruyó al Comité Especial de Proinversión continuar con el acto de suscripción de contratos de los tramos 2, 3 y 4 de la Interoceánica, pese a las irregularidades que había reportado la Contraloría General de la República.

A fin de garantizar la continuidad de los contratos de entrega en concesión y que estos posteriormente no puedan ser observados por la Contraloría General de la República suscribió la Ley 28670, que ratificó la validez de los actos precontractuales y contractuales de los proyectos IIRSA Sur.

Gerardo Rafael Sepúlveda Quezada

Gestor de Westfield Capital Ltd.

Juan Andrés Milla Comitre

Apoderado de Banco de Crédito del Perú S.A. al momento de los hechos

Existen suficientes indicios que permiten presumir responsabilidad penal, en calidad de cómplices, en el delito de:

Colusión

“Artículo 384.- El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años.”

En tanto que su participación hizo posible que en la contratación de Westfield Capital no se evidencie la participación y vínculo existente con Pedro Pablo Kuczynski Godard, conforme fue detallado en el análisis de los hechos.

Jorge Henrique Simoes Barata

Apoderado de Constructora Norberto Odebrecht S.A.,

Existen suficientes indicios que permiten presumir responsabilidad penal en los delitos de:

Colusión

“Artículo 384.- El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años.”

De otro lado, teniendo en cuenta que el delito de Colusión requiere también la participación de un agente particular, quien viene a ser el interesado en ser beneficiado, se ha identificado a **Jorge Henrique Simoes Barata** como apoderado de **Constructora Norberto Odebrecht S.A.**, empresa que forma parte del grupo empresarial Odebrecht, quien celebró el acuerdo de asesoría financiera a fin de que la empresa Westfield Capital junto al Banco de Crédito del Perú brinden la “supuesta” asesoría para la obtención de capitales para la ejecución del proyecto.

Conforme lo antes expuesto la persona de Jorge Henrique Simoes Barata, debe ser comprendido en la investigación como cómplice del delito de Colusión y, en el caso de la persona jurídica Constructora Norberto Odebrecht S.A. como tercero civilmente responsable.

HECHOS RELEVANTES EN LAS ADENDAS FIRMADAS DURANTE EL GOBIERNO DE ALEJANDRO TOLEDO

4. El adelanto del inicio de las actividades

4.1 Descripción del hecho

En el proyecto de Adenda N° 1 las concesionarias reconocieron haber incumplido la condición exigida por el contrato referida a la obtención de una línea de crédito de enlace. Sin embargo, esta adenda fue firmada en febrero de 2006 por el viceministro de Transportes Néstor Palacios Lanfranco (ahora fallecido) y los apoderados de las concesionarias Juan Andrés Marsano Soto y Hernando Graña Acuña por los tramos 2 y 3, así como Breno Luiz Filomeno Saldanha y Flavio Luis Saraiva por el tramo 4.

La adenda también reconocía el pago por transitabilidad en favor de la concesionaria, vale decir, los costos que la concesionaria asumía por habilitar el tránsito en la vía mientras se hacían las obras por el adelanto de actividades.

Cuando el proyecto de adenda fue presentado, los funcionarios Alfredo Salvador Rodríguez León, Auberto Walter Anaya Calderón y Alberto Flores Vigil (asesores técnicos de la Dirección General de Concesiones del MTC) y Celso Gamarra Roig (asesor legal en esa dirección) emitieron sucesivos informes sustentando su aprobación. También, en Ositran, los funcionarios Félix Vasi Zevallos (gerente de Asesoría legal de Ositran) y Gonzalo Ruiz Díaz (gerente de Regulación) emitieron documentos aprobando el proyecto de adenda.

El Estado a pesar de constatar el incumplimiento de la condición contractual para iniciar las actividades, no resolvió el contrato; en vez de ello, actuó en forma coordinada entre varias instituciones sin resguardar los intereses del país. Lo que buscaban era mantener a las concesionarias, facilitándoles las condiciones de los compromisos que debían asumir. Se cumple la premisa de actos de funcionarios en favor de intereses de terceros cuando tenían la función de asegurar el cumplimiento del contrato celebrado por su sector.

4.2 Análisis y determinación de responsabilidades

Tras la firma del contrato, pasaban las semanas y las concesionarias no enviaron información sobre la línea de crédito de enlace (condición contractual contenida en la cláusula 3.3 para iniciar actividades). Este incumplimiento ponía en riesgo la ejecución del proyecto y podía acarrear la ejecución de las cartas fianzas.

Ante ello, el viceministro de Transportes Néstor Palacios Lanfranco, mediante una serie de oficios⁴⁴³, solicitó a las concesionarias anticipar el inicio de las actividades y los trabajos de transitabilidad. En respuesta a estos oficios del MTC, las concesionarias enviaron el proyecto de Adenda N° 1.

⁴⁴³ MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, (Registro 2380/CD). Se hace referencia a los Oficios N° 1118, 1119 y 1120-2005-MTC/02 del 7/9/2005, el N°1171-2005-MTC/02 del 27/9/2005, el 1258, 1259 y 1260-2005-MTC/02 del 12/10/2005.

Los funcionarios del MTC Alfredo Salvador Rodríguez León, Auberto Walter Anaya Calderón y Alberto Flores Vigil, asesores técnicos de la Dirección General de Concesiones, junto con el asesor legal del MTC Celso Gamarra Roig suscribieron el Informe técnico legal N° 147-2005-MTC/02.01 del 2 de noviembre de 2005 aprobando los planes de transitabilidad adelantados. Allí indicaron la necesidad de firmar una adenda que modifique al régimen económico del contrato acorde a este adelanto.

Los tres asesores técnicos citados sustentaron en informes adicionales la idoneidad de la adenda, del adelanto de la transitabilidad y del adelanto de las actividades⁴⁴⁴. Adicionalmente, Celso Gamarra Roig también reiteró su aprobación a la adenda en informes posteriores⁴⁴⁵. Es preciso resaltar el Informe N° 046-2006-MTC/02.01.CGR (s/f) de este funcionario, donde señaló que el adelanto de actividades “no reviste mayor observación puesto que... fueron solicitadas por el concedente”.

Esta sucesión de informes fortaleciendo la posición de las concesionarias en el proyecto de adenda, no cuestionó su negativa a presentar una línea de crédito ni denegó cambios contractuales. Al contrario, el adelanto de la transitabilidad, la elevación de su costo al monto máximo contractual y la postergación de la condición referida al crédito de enlace fueron avalados.

Por su parte, en Ositrán, Félix Vasi Zevallos, gerente de Asesoría Legal (marzo 2002 – abril 2007) y Gonzalo Ruiz Díaz, gerente de Regulación (octubre 2004 – octubre 2007) emitieron un informe⁴⁴⁶ a la Gerencia General avalando la mayor parte de la adenda. Estos funcionarios también emitieron el Informe N° 028-06-GRE-GAL-OSITRAN aceptando las últimas propuestas de la concesionaria.

Ositrán reformuló la propuesta sobre tres cláusulas del contrato original y mantuvo el resto; abordó directamente el adelanto de la transitabilidad sin cuestionar el incumplimiento de las condiciones previas. Mediante la aprobación de los informes de los funcionarios citados, se señaló la necesidad de firmar la adenda.

Finalmente, la Adenda N° 1 se firmó casi con el mismo texto en los tres tramos del proyecto IIRSA Sur. La Concesionaria Interoceánica Sur del Tramo 2 (que iba de Urcos en Cusco a Pte. Inambari en Madre de Dios) y la del Tramo 3 (de Inambari a Ñapari, en Madre de Dios) firmaron esta adenda el 24 de febrero de 2006. Estos dos consorcios estaban integrados por las empresas Odebrecht, Graña y Montero, JJC, Ingenieros civiles y contratistas generales. Por otra parte, Intersur Concesiones S.A., encargada del tramo 4 (del Puente Inambari a Azángaro, en Puno), firmó el 1 de marzo de 2006, representando a las empresas brasileñas Andrade Gutiérrez, Camargo Correa y Queiroz Galvao.

⁴⁴⁴ MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, (Registro 1782/CD). Se trata del Informe técnico N° 019-2006-MTC/02.01.ARL/AFV/WA del 27/1/2006 y el Informe técnico N° 020-2006-MTC/02.01.ARL/AFV/WA del 27/1/2006 sobre el proyecto de Adenda N° 1. También el Informe N° 040-2006-MTC/02.01.ARL/AFV/WAC del 16/2/2006 sobre los cambios por el adelanto de transitabilidad.

⁴⁴⁵ Ibid. Se hace referencia al Informe N° 022-2006-MTC/02.01.CGR (1/2/2006) y al Informe N° 023-2006-MTC/02.01.CGR (s/f)

⁴⁴⁶ OSITRAN. Informe N° 042-05-GRE-GAL-OSITRAN del 18 de noviembre de 2005, (Registro 1720, CD/IIRSA SUR T2, p.2-19).

Dicha adenda generó perjuicios al Estado como lo demuestra el Informe de auditoría de cumplimiento N° 601-2018-CG/APP-AC⁴⁴⁷ publicado por la CGR, señalando que el Estado asumió mayores costos -equivalente a un millón y medio de soles- por el adelanto de la transitabilidad y por haber definido el pago por este concepto en el monto máximo. Además, se avaló el incumplimiento de la línea de crédito que debía obtenerse en la banca privada antes del inicio de las actividades; esta condición se cumplió recién cuando la Adenda N° 3 creó el sistema de los CRPAO que el Estado avaló.

Para lograr su aprobación, el proyecto de la Adenda N° 1 pasó por la revisión de diversos funcionarios quienes avalaron su firma. Por la jerarquía que ostentaban algunos de estos funcionarios, pudieron haber exigido a sus subalternos mayor diligencia en la elaboración de informes; sin embargo, no defendieron apropiadamente los intereses del Estado ni orientaron en ese sentido en sus áreas respectivas.

Derivado de todo lo anterior, se puede señalar las siguientes conclusiones:

4.3 Conclusiones

Respecto a estos hechos fueron identificadas las siguientes responsabilidades:

- **Responsabilidad de carácter penal:**

NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE

Artículo 399°.- Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo

El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Félix Vasi Zevallos:

Ejerció el cargo de gerente de Asesoría Legal de Ositran de marzo 2002 a abril 2007.

DNI N° 082494192

Demostó interés y falta de imparcialidad en la emisión del Informe N° 042-05-GRE-GAL-OSITRAN del 18 de noviembre de 2005, dirigido a la Gerencia General avalando la mayor parte de la propuesta de adenda, sin cuestionamiento hacia los aspectos centrales, pese a que las consorciadas no dieron sustento de cómo iban a cumplir la condición contractual de una línea de crédito de enlace. La Gerencia General de Ositran fue asesorada por el gerente de Asesoría Legal en favor de la firma de la Adenda N° 1, lo que permitió el inicio de las 22 adendas firmadas.

⁴⁴⁷ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Informe de auditoría de cumplimiento N° 601-2018-CG/APP-AC, Lima: 19 de junio de 2018. [Consulta: 28 de junio de 2018] Disponible en: <https://apps1.contraloria.gob.pe/portal/BuscadorInformes/BuscadorInformes.htm>.

Aunque la figura penal no exige un perjuicio al Estado, se ha podido determinar mediante el Informe de auditoría de cumplimiento N° 601-2018-CG/APP-AC de la Contraloría General de la República que hubo perjuicio por los mayores costos generados al variar la forma de pago de la transitabilidad, respecto de las estipulaciones originales del contrato.

En conclusión, se recomienda al Ministerio Público revisar los hechos y proceder conforme a sus funciones respecto al Sr. Félix Vasi Zevallos por la presunta comisión del delito de negociación incompatible tipificado en el Art. 399 del Código Penal.

Celso Martín Gamarra Roig:

Ejerció al momento de los hechos el cargo de asesor legal del MTC (2006).
DNI N° 07840364

Demostró interés y falta de imparcialidad en la emisión del Informe técnico legal N° 147-2005-MTC/02.01 aprobando los planes de transitabilidad adelantados, presentado el 2 de noviembre de 2005, elaborado junto con los tres asesores técnicos de la Dirección General de Concesiones analizados en las glosas siguientes. Además, reiteró su aprobación a la adenda y al adelanto de transitabilidad en el Informe N° 022-2006-MTC/02.01.CGR (1/2/2006) y el Informe N° 046-2006-MTC/02.01.CGR (s/f), señalando que el adelanto de actividades es aceptado simplemente porque fue solicitado por el concedente, sin mediar mayores argumentos.

En conclusión, se recomienda al Ministerio Público revisar los hechos y proceder conforme a sus funciones respecto al Sr. Celso Gamarra Roig por la presunta comisión del delito de negociación incompatible tipificado en el Art. 399 del Código Penal.

Asesores técnicos de la Dirección General de Concesiones:

- **Alfredo Salvador Rodríguez León** (1/1/ 2005 - 31/7/ 2013)
DNI N° 08787477
- **Auberto Walter Anaya Calderón** (1/4/ 2004 - 31/8/ 2009)
DNI N° 07881117
- **Alberto Flores Vigil** (1/1/ 2005 - 31/3/ 2012)
DNI N° 08263959

Ejercieron al momento de los hechos el cargo de asesores técnicos de la Dirección General de Concesiones. Demostraron interés y falta de imparcialidad en la emisión del Informe técnico legal N° 147-2005-MTC/02.01, junto con el asesor legal Celso Gamarra Roig, aprobando los planes de transitabilidad adelantados.

Adicionalmente, elaboraron los Informes técnicos N° 019-2006-MTC/02.01.ARL/AFV/WA y N° 020-2006-MTC/02.01.ARL/AFV/WA del 27 de enero de 2006 sobre el proyecto de Adenda N° 1 y el Informe N° 040-2006-MTC/02.01ARL/AFV/WAC del 16 de febrero de 2006, sustentando el adelanto de transitabilidad. En estos informes nunca se cuestionó la necesidad de modificar las cláusulas contractuales ante el incumplimiento de la línea de crédito de enlace.

Los temas tratados en el proyecto de la Adenda N° 1 incumplían las cláusulas contractuales del funcionario del MTC, quien tenía el deber de vigilar el cumplimiento de los contratos. En lugar de ello, se facilitó a la concesionaria la

creación de fórmulas para incumplir cláusulas contractuales, el adelanto de actividades y el cobro por estos adelantos que devino en perjuicio del Estado.

En conclusión, se recomienda al Ministerio Público revisar los hechos y proceder conforme a sus funciones respecto al Sr. Alfredo Salvador Rodríguez León, al Sr. Auberto Walter Anaya Calderón y al Sr. Alberto Flores Vigil por la presunta comisión del delito de negociación incompatible tipificado en el Art. 399 del Código Penal.

5. La creación del CRPAO

5.1 Descripción del hecho

La Adenda N° 1 reconoció el incumplimiento de la línea de crédito de enlace. Ante esta dificultad, las concesionarias remitieron al MTC el proyecto de Adenda N° 3 para crear certificados bancarizables y financiar la parte que les correspondía, a semejanza de una garantía o título valor. Tal documento bancarizable era el CRPAO.

El proyecto de adenda modificaba también al acreedor permitido, reduciendo requisitos conocidos en el concurso para facilitar la obtención de financistas. Reducía la importancia de los Certificados de Correcta Ejecución (CCE) que emitía el MTC, para reemplazarlo por el certificado de avance de la obra (CAO), emitido por el regulador Ositran, quien daría la conformidad, obligando al MTC a entregar el CRPAO.

Para su aprobación, esta adenda fue analizada por funcionarios del MEF, MTC, Ositran y Sunat quienes, contribuyeron a fortalecer la propuesta de las concesionarias.

Por parte del MEF, quien asumió la tarea de solicitar informes a otras oficinas y remitirlos al MTC y Ositran, fue el Eco. Guillermo Garrido Lecca del Río, Director General de Endeudamiento Público del MEF. Por parte del MTC, esta tarea era impulsada por Celso Gamarra Roig (Asesor legal de la Dirección de concesiones), quien junto con los funcionarios Alfredo Salvador Rodríguez León, Auberto Walter Anaya Calderón y Alberto Flores Vigil (Asesores Técnicos de la Dirección General de Concesiones) emitieron informes para fortalecer la propuesta de las concesionarias sobre la figura del CRPAO.

De las comunicaciones entre el MEF, MTC y Ositran quedaba claro que la creación del CRPAO fue un trabajo conjunto iniciado en la CAF y que contó con el aporte de estas instituciones. También habría contribuido en su diseño el Área de finanzas corporativas del BCP, a juzgar por los productos de una consultoría iniciada en 2005 y renovada luego de la adjudicación. Esta asesoría se pactó en conjunto con Westfield Capital Ltd., aunque esta empresa no participó en la firma de los productos entregados por el BCP.

La Adenda N° 3 se firmó el 26 de julio de 2006, apenas dos días antes de la entrega de mando a un nuevo gobierno, evidenciando cierto apuro.

La aprobación de la Adenda N° 3 demuestra que hubo coordinaciones entre diferentes oficinas del Estado para impulsar la creación del CRPAO y garantizarle el financiamiento a la concesionaria que hasta ese momento no había podido

cumplir con presentar una línea de crédito de enlace, como mandaba el contrato firmado un año antes.

5.2 Análisis y determinación de responsabilidades ⁴⁴⁸

La introducción de los Certificados de Reconocimiento de derechos sobre el Pago Anual por Obra - CRPAO

El 26 de julio del año 2006, dos días antes de la juramentación de un nuevo presidente, el MTC y las concesionarias suscribieron la Adenda N° 3. Esta adenda fue firmada por el viceministro de Transportes Néstor Palacios Lanfranco y por Juan Andrés Marsano Soto y Hernando Graña Acuña, en representación de Odebrecht y de sus consorciadas, para los tramos 2 y 3; también firmaron Breno Luiz Filomeno Saldanha y Flavio Luis Saraiva, en representación de Andrade Gutiérrez y sus consorciadas del tramo 4.

La Adenda N° 3 se firmó tras haberse reconocido en la Adenda N° 1 el incumplimiento al gestionar una línea de crédito de enlace. En esta coyuntura, las concesionarias solicitaron al MTC la creación de certificados bancarizables que pudieran financiar la parte que les correspondía, a semejanza de una garantía o título valor, cediendo su titularidad. En este marco, la Adenda N° 3 creó los Certificados de Reconocimiento de Pago Anual por Obra- CRPAO trayendo la experiencia de otros países, como por ejemplo México.

Al respecto, el Informe N° 096-2006-EF/66.01, del 17 de mayo de 2006, de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), señaló que:

“5. ...la emisión del **CRPAO tendría por finalidad facilitar el financiamiento que pueda obtener el concesionario** respecto a los pagos por PAO; ... éstos podrán ser negociados por el concesionario a efectos de obtener recursos ..., transfiriendo su derecho a favor [de] inversionistas y/o financistas...” ⁴⁴⁹

Como señala este informe, los CRPAO les servirían a las concesionarias para obtener recursos de inversionistas o financistas. La dirección que emitió el informe citado era el órgano del MEF encargado de evaluar al sistema tributario; no se contó con un informe de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público -aun cuando tal dirección participó en etapas previas al concurso- porque el proyecto estaba exonerado del SNIP, según declaraciones del Sr. Fernando Zavala ante la presente comisión⁴⁵⁰.

El Estado peruano no propuso este sistema de financiamiento en las bases del concurso, entonces no fue conocido por otros postores. Esta facilidad surgió durante la construcción de las obras (a menos de un año de firmados los contratos) y el Estado perdió la oportunidad de usar el instrumento para atraer más y mejores

⁴⁴⁸ Nota de redacción: La creación del CRPAO se analiza en los siguientes cuatro puntos: la introducción de los CRPAO; los acreedores permitidos; el CCE del concedente versus el CAO del regulador; y análisis del MEF sobre los CRPAO.

⁴⁴⁹ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Informe N° 096-2006-EF/66.01, del 17 de mayo de 2006. (Registro 1340 p.15.) El resaltado es nuestro.

⁴⁵⁰ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA – BARTRA. 105° Sesión pública (Transcripción). Lima: 28 de mayo de 2018, p. 75.

postores. Además, el Estado peruano no recibió contraprestación alguna a cambio de garantizar el pago de los CRPAO.

Los CRPAO implicaban que el Estado peruano asumía todo el riesgo de la financiación del proyecto, cuando en cualquier APP lo que se habría buscado era compartirlo entre el Estado y las consorciadas.

Desde el inicio, la redacción de la Adenda N° 3 fortalecía la figura del CRPAO y los derechos de sus titulares, modificando las cláusulas originales del contrato. En ese sentido, esta adenda introduce frases tales como: "...no limitará -bajo concepto alguno- el derecho de los Titulares de los CRPAO... de recibir las sumas..., conforme a los términos previstos..."⁴⁵¹, o bien, "...los pagos que realizará el CONCEDENTE a los Titulares de los CRPAO se regirá exclusivamente por los términos y condiciones establecidos en dichos certificados."⁴⁵²; o más enfáticamente como aparece en las siguientes frases: "d) Los Titulares de los CRPAO tendrán derecho a cobrar... en forma **incondicional e irrevocable**"⁴⁵³ y en la siguiente: "J) ...emitidos los CRPAO, los pagos... serán **efectuados ininterrumpidamente en las fechas que se indiquen, siendo una obligación directa, general, incondicional e irrevocable del concedente** realizar tales pagos."⁴⁵⁴

Desde la definición del CRPAO presentada en el numeral 2.2 de la adenda N° 3, se enfatizaba que se trataba de una **obligación directa, general, incondicional e irrevocable del concedente** a pagar al titular del certificado el monto allí consignado.

Los acreedores permitidos

La Adenda N° 3 también modificó la definición del acreedor permitido contenida en la cláusula 1.6 del contrato, eliminando requisitos, como la calificación de riesgo para las empresas nacionales, así como el mecanismo de la oferta pública para quienes adquirieran valores mobiliarios de la concesionaria; también eliminó la condición de que el acreedor permitido no debía tener vínculo alguno con la concesionaria.

Cuadro N° 31: Cambios en la definición de Acreedores Permitidos	
Cláusula 1.6 del contrato (el texto subrayado fue eliminado)	Adenda N° 3 numeral 2.1. (el texto en negrita fue agregado)
(v) cualquier institución financiera nacional aprobada por el CONCEDENTE, <u>clasificada como institución con una calificación de riesgo no menor a "A" por una empresa clasificadora de riesgo nacional debidamente autorizada</u>	(v) cualquier institución financiera nacional aprobada por el CONCEDENTE
(vi) todos los inversionistas institucionales <u>así considerados por las normas legales vigentes</u> que adquieran directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el CONCESIONARIO,	(vi) todos los inversionistas institucionales nacionales o internacionales que adquieran directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el CONCESIONARIO

⁴⁵¹ MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Addenda N° 3, Tramo Vial N° 2, op. cit. Numeral 2.8. p. 5.

⁴⁵² Ibid, Numeral 2.19

⁴⁵³ Ibid, Numeral 2.13, literal d. El resaltado es nuestro.

⁴⁵⁴ Ibid, Numeral 2.13, literal j. El resaltado es nuestro.

(vii) <u>cualquier persona natural o jurídica que adquiriera directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el CONCESIONARIO mediante oferta pública. Dicha persona no deberá tener ningún tipo de vinculación con el CONCESIONARIO.</u>	(vii) cualquier patrimonio fideicometido o sociedad tituladora, constituidos en el Perú o en el extranjero...
	Sólo serán Acreedores Permitidos, los que hayan otorgado Endeudamiento Garantizado Permitido."

Elaborado por: Comisión

El nuevo texto permitía a las instituciones nacionales participar con la simple aprobación del concedente, eliminando el requisito de la clasificación de riesgo; los inversionistas institucionales podían ser nacionales o extranjeros; y, finalmente, se introdujo el patrimonio fideicometido o sociedad tituladora, eliminando el mecanismo de la oferta pública o la imposibilidad de vínculo con el concesionario. Al amparo de estos cambios generados por la Adenda N° 3, los titulares de los CRPAO fueron las siguientes instituciones⁴⁵⁵:

- Peru Enhanced Pass- Through Finance Limited (tramos 2 y 3)
- HSBC Global Custody Nominee (UK) Limited (tramos 2 y 3)
- Interoceánica IV CRPAO Purchase LLC (tramo 4)
- Pacifico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (tramo 4)

Estas modificaciones redujeron condiciones contractuales que fueron conocidas por los diferentes postores al momento de concursar. Estos cambios dieron mayor flexibilidad a los CRPAO para conseguir financistas.

Para lograr la aprobación de la Adenda N° 3, desde el MTC se aprobaron una serie de informes que sustentaban la figura del CRPAO con la finalidad de brindar un instrumento bancarizable a las concesionarias y que ellas pudieran obtener financiamiento en el sector privado.

Tales informes, avalando y fortaleciendo las modificaciones propuestas por las concesionarias, fueron el Informe legal N°192-MTC-2006/02.01.CGR.HZR elaborado por Celso Gamarra Roig (asesor legal en el MTC) junto con Henry Zaira Rojas (consultor del MTC), aprobando el proyecto de CRPAO el 20 de julio de 2006; y el Informe N° 197-2006-MTC/02.01.arl.afv.wa. del 21 de julio de 2006, elaborado por los asesores técnicos de la Dirección General de Concesiones, los Sres. Alfredo Salvador Rodríguez León, Auberto Walter Anaya Calderón y Alberto Flores Vigil, sobre el reajuste de precios unitarios. Estos informes, tomando como referencia los informes remitidos desde MEF (analizados más adelante) y Ositran, terminaron por aprobar la Adenda N° 3 y la creación del CRPAO.

El CCE del concedente versus el CAO del regulador

La Adenda N° 3 modificó a los "Certificados de Correcta Ejecución" (CCE)⁴⁵⁶ contenidos en la cláusula 6.27 del contrato. La emisión de los CCE estaba a cargo del **concedente** -una vez terminada la ejecución de las obras- para verificar el

⁴⁵⁵ MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Dirección General de Concesiones en Transportes. Archivo en Excel denominado: crpao tramo 2, 3 y 4. (Registro 1668)

⁴⁵⁶ Ut supra, ver punto "Las estipulaciones contractuales de IIRSA Sur antes de ser modificadas por las adendas" últimos párrafos.

cumplimiento de los estándares técnicos de la construcción y de las precisiones de los proyectos de ingeniería de detalle (PID), previa opinión del regulador; es decir, el concedente daba la conformidad. En función del CCE, el concedente generaba el pago anual por obras (PAO), o bien podía rechazarlas, llegándose incluso a la resolución del contrato por no cumplir los estándares establecidos.

Sin embargo, la adenda modificó esto al reducir la fuerza del CCE, asegurando que su falta no evitaba el pago de los CRPAO emitidos y que solo se otorgaba para verificar el cumplimiento del concesionario y ejercer las facultades que el contrato daba al concedente sin afectar el pago del CRPAO⁴⁵⁷. Igualmente, el procedimiento para detectar y subsanar observaciones a la obra, según la cláusula 6.34 del contrato, perdió fuerza con el cambio total impuesto por la Adenda N°3.

En la consulta realizada al MTC sobre los CCE emitidos⁴⁵⁸ obtuvimos por respuesta que en algunos tramos no se emitió este documento. Hasta ese punto decayó la importancia del CCE que, de ser determinante en el contrato original, luego de la adenda, ya no generaba mayores efectos.

Cuadro N° 32: Certificados de Correcta Ejecución de Obras (CCE)

Proyecto	Empresa ejecutora	Etapa de Ejecución	Fecha de emisión del CCE	Entidad responsable de la expedición de CCE	Entidad Supervisora de las Obras
IIRSA Sur Tramo 2	Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A.	Etapa 1	21/04/2009	MTC	Ositran
		Etapa 2	No se emitieron ¹		
IIRSA Sur Tramo 3	Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.	Etapa 1	No se emitieron ²		
		Etapa 2			
		Etapa 3			
IIRSA Sur Tramo 4	Concesionaria INTERSUR Concesiones S.A.	Etapa 1	No se emitieron ¹		
		Etapa 2			
		Etapa 3	11/10/2010		

Elaborado por el MTC. Registro 1688.

Modificado por la Comisión (se eliminó la fila correspondiente a IIRSA Norte)

Nota:

- 1 La aprobación de los CCE fue por silencio administrativo
- 2 No se dio CCE en cada etapa sino en el período Final de Obra (CCE N°12-2012-MTC/25)

Esta adenda trasladó al certificado de avance de la obra (CAO)⁴⁵⁹ desde los anexos IX y XI a las cláusulas iniciales. En el contrato, solo el concedente generaba el pago del PAO con el CCE. Con la adenda se reforzó al CAO, emitido por el **regulador**, quien ahora daba la **conformidad al avance de obra** y obligaba al concedente a emitir el CRPAO; lo colocaban por encima del CCE que quedó solo para aplicar penalidades, las cuales se hacían más difíciles de exigir cuando los pagos del CRPAO ya estaban asegurados. La adenda cambió totalmente el sistema de conformidad de obra, priorizando el rol del regulador (Ositran) sobre el concedente (MTC). El hecho de que el MTC emitiera los CRPAO era solo un trámite.

⁴⁵⁷ MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Addenda N° 3, Tramo Vial N° 2, op. cit., Numerales 2.2, y 2.8 último párrafo.

⁴⁵⁸ MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Oficio N° 785-2018-MTC/01 (Registro 1688, p. 22-23)

⁴⁵⁹ MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Addenda N° 3, Tramo Vial N° 2, op. cit. Numeral 2.2. p.2.

Análisis del MEF sobre los CRPAO

El MEF, a través de diferentes direcciones generales, opinó sobre la propuesta de la concesionaria referida a los CRPAO. La Dirección de Endeudamiento solicitó una opinión jurídica y también, una tributaria; por un lado, OAJ precisó que la opinión jurídica más competente era la del MTC antes que la del MEF⁴⁶⁰ y por otro lado, resaltó la recomendación de Ositran para que el CRPAO fuese diseñado por el MEF y el MTC⁴⁶¹. El área que veía asuntos tributarios planteó una definición del CRPAO casi igual a la que quedó en el texto final de la adenda, comentando, además, que se asemejaba a un título valor.

El informe añadía que aún cuando el CRPAO se independizara de la emisión de la factura del concesionario, se mantenía la obligación de emitirla y su infracción generaría una multa. La Dirección General de Endeudamiento Público del MEF también precisó que su opinión no era vinculante para aprobar adendas, pero apoyaba la bancabilidad del instrumento financiero. Afirmó que **“...se ha diseñado con el MTC, PROINVERSIÓN, y con el valioso apoyo de la CAF, el Certificado de reconocimiento de Derechos sobre los PAO – CRPAO...”**⁴⁶² para ser transado en el mercado de capitales, conforme a las leyes de Nueva York, sin generar deuda soberana. Algunas de sus recomendaciones fueron incluidas en la adenda, como por ejemplo, la modificación de los acreedores permitidos, antes analizado. Se señala como dato anecdótico, que durante el período de operaciones de las empresas brasileras en el Perú, el Presidente Ejecutivo de la CAF fue el mismo, el economista boliviano Luis Enrique García Rodríguez, quien ejerció tal cargo desde diciembre 1991 hasta marzo de 2017, siendo el único Presidente Ejecutivo reelecto en la historia de la CAF.

Aunque el área de asuntos tributarios del MEF manifestaba que no conocía bien las implicancias del CRPAO en ese tema, se siguió adelante:

...no ha sido posible determinar de manera clara... los alcances de las modificaciones..., lo cual impide poder analizar y medir con exactitud las implicancias tributarias... tanto para los concesionarios, el concedente y titulares de los CRPAO⁴⁶³

La Dirección Nacional del Endeudamiento Público del MEF, con estos aportes, señaló⁴⁶⁴ lo siguiente al MTC:

2. (...) el CR-PAO... evidencia la obligación de pago a cargo del MTC (PAO) ... corresponde al MTC en calidad de Concedente la emisión de tales certificados.
3. (...) los PAO, los ...(PAOCAO) y los CR-PAO se refieren a obligaciones de pago.

La relación de informes que circularon entre el MEF, el MTC y Ositran de mayo a julio de 2006 evidenciaron su conocimiento y participación en el diseño y

⁴⁶⁰ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Oficina de Asesoría Jurídica. Informe N° 744-2006-EF/60. (Registro 1340, p.10)

⁴⁶¹ ibid, p.12

⁴⁶² MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. Oficio N° 625-2006-EF/75.22. (Registro 1340, p.5, tercer párrafo)

⁴⁶³ ibid, p.17

⁴⁶⁴ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Dirección Nacional del Endeudamiento Público. Oficio N° 788-2006-EF/75.22 (Registro 1340, p.24)

fortalecimiento del instrumento denominado CRPAO y toda la estructura de soporte que tal adenda creó en el régimen económico del contrato. Todo esto ocurría dos meses antes de aprobarse la adenda como muestra este cuadro:

Cuadro N° 33: Relación de informes entre el MEF, el MTC y Ositran

Fecha	Documento	Institución / Oficina	Dirigido a	Fuente
10/5 /2006	Informe N° 744-2006-EF/60	Oficina Gral. De Asesoría Jurídica – MEF	Eco. Guillermo Garrido Lecca del Río, Dir. Gral. de Endeudamiento Público / MEF	Registro 1340
17/5 /2006	Informe N° 096-2006-EF/66.08	Dirección Gral. de Política e Ingresos Públicos / MEF		
24/5 /2006	Oficio N° 625-2006-EF/75.22	Eco. Guillermo Garrido Lecca del Río, Director General de Endeudamiento Público / MEF	Gonzalo Ruiz Díaz, Gerente de Regulación / Ositran	
28/5 /2006	Oficio N° 627-2006-EF/75.22	Eco. Guillermo Garrido Lecca del Río, Director General de Endeudamiento Público / MEF	Gonzalo Ruiz Díaz Gerente de Regulación Ositran	
1/6 /2006	Informe N° 105-2006-EF/66.01	Dirección Gral. de Política e Ingresos Públicos / MEF	Remitido por oficio a Eco. Guillermo Garrido Lecca del Río, Dir. Gral. de Endeudamiento Público / MEF	
7/6 /2006	Oficio N° 703-2006-EF/75.22	Eco. Guillermo Garrido Lecca del Río, Director General de Endeudamiento Público / MEF	Gonzalo Ruiz Díaz Gerente de Regulación Ositran	
20/6 /2006	Oficio N° 788-2006-EF/75.22	Dirección Gral. de Endeudamiento Público / MEF	Director Gral. De la Secretaría de Transportes	
15/7 /2006	Contrato IIRSA con PPK	Westfield Capital Limited		Entrevista de PPK previa al 21/12/2017
26/7 /2006	Adenda N° 3	VM MTC – IIRSA		

Fuente: Elaborado por la Comisión

El Eco. Guillermo Garrido Lecca del Río, director general de Endeudamiento Público (MEF), remitió a Gonzalo Ruiz Díaz, gerente de Regulación de Ositran, una serie de informes sustentatorios elaborados por oficinas del MEF a solicitud del propio Sr. Garrido Lecca, con el fin de brindar sustento técnico al proyecto de Adenda N° 3 remitido por las concesionarias. El Sr. Garrido Lecca del Río también suscribió los oficios N° 625 y 627-2006-EF/75.22 que sustentaban la creación y fortalecimiento de la figura del CRPAO, los mismos que fueron remitidos al viceministro de Transportes del MTC Néstor Palacios Lanfranco y al director ejecutivo de Proinversión, Sr. René Cornejo Díaz, adjuntándoles diversos informes técnicos de las áreas de asesoría jurídica y de la Dirección General de política de ingresos públicos (tributos). En estos informes se reconocía que la creación de la figura del CRPAO surgió de los aportes del MTC, MEF y Ositran, en estos meses. Aunque también pudo haberse creado en la banca privada o haberse importado al país.

En abril de 2005, la Constructora Norberto Odebrecht S.A. celebró un contrato con el BCP⁴⁶⁵ (Credibolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A. y Finanzas corporativas) y con la empresa **Westfield Capital Ltd.**, representada por Gerardo Sepúlveda, antes de la adjudicación del contrato. Esta asesoría diseñaría alternativas de financiamiento y de bancabilidad para el proyecto IIRSA Sur. Este contrato fue renovado con algunas modificaciones, el 9 de enero de 2006, cuando Odebrecht ganó la concesión.

Uno de los productos de la consultoría -elaborado por el área de Finanzas Corporativas del BCP- entregado en julio 2005, era una presentación en power point⁴⁶⁶ que incluía definiciones del contrato de concesión que después serían modificadas por las adendas. Así están los PID, el CAO por avances parciales dentro de cada hito, el PAOCAO, como conceptos preparatorios del CRPAO. Entonces, la figura del CRPAO ya se esbozaba en esta consultoría.

Otro producto⁴⁶⁷ elaborado por la misma área, de junio 2005, precisa la demanda potencial para el financiamiento señalando la dificultad del **plazo máximo establecido para el Pago Anual de Obra-PAO** para financiar por encima de 15 años. También se precisa la necesidad de **conformar un fideicomiso** para administrar los fondos recaudados para la construcción. Mediante carta del 29 de mayo de 2006, el BCP comunicó a la Concesionaria IIRSA Sur (encargada de los tramos 2 y 3) sus observaciones al proyecto de Adenda N° 3. En estos productos de la asesoría presentados por el BCP, Westfield Capital Ltd. no aparece; solo figura en el plan de trabajo.

Finalmente, de acuerdo el portal de noticias Convoca⁴⁶⁸, las investigaciones de la Policía Federal de Sao Paulo Brasil realizadas a los directivos de la consorciada Camargo Corrêa, fueron encontradas pruebas de pagos realizados el día 25 de julio de 2006, justamente el día anterior a la firma de la Adenda N° 3 que creó el CRPAO. Estos pagos eran por un total de US\$ 31,667.

Derivado de todo lo anterior, se puede señalar las siguientes conclusiones:

3.5 Conclusiones

Respecto a estos hechos fueron identificadas las siguientes responsabilidades:

- **Responsabilidad de carácter penal**

NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE

Artículo 399°.- Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo

El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

⁴⁶⁵ BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ. Contratos BCP – Odebrecht. (Registro 883, p.29-33)

⁴⁶⁶ BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ. Concesiones viales, ppt. (Registro 943, p.90 y ss.)

⁴⁶⁷ ibid, p.43 y ss.

⁴⁶⁸ Cuotas y pagos millonarios de la interoceánica. En: *Convoca*. Lima: 9 de junio de 2015. [Consulta: 29 de mayo de 2018] Disponible en: <http://convoca.pe/investigaciones/cuotas-y-pagos-millonarios-de-la-interoceanica>

Celso Martín Gamarra Roig:

Ejerció al momento de los hechos el cargo de asesor legal del MTC (2006).

DNI N° 078403646

Demostró interés y falta de imparcialidad en la elaboración del Informe técnico legal N° 192-MTC-2006/02.01.CGR.HZR del 20 de julio de 2006, junto con Henry Zaira Rojas (consultor del MTC), aprobando el proyecto de CRPAO. En este informe no se cuestionó la necesidad de crear un instrumento bancarizable ante el incumplimiento de la línea de crédito de enlace. Sin embargo, los funcionarios del MTC tenían el deber de vigilar el cumplimiento de los contratos y en lugar de ello, se facilitó a la concesionaria la creación de fórmulas para evadir cláusulas contractuales.

En conclusión, se recomienda al Ministerio Público revisar los hechos y proceder conforme a sus funciones respecto al Sr. Celso Gamarra Roig por la presunta comisión del delito de negociación incompatible tipificado en el Art. 399 del Código Penal.

Asesores técnicos de la Dirección General de Concesiones:

- **Alfredo Salvador Rodríguez León** (1/1/ 2005 - 31/7/ 2013)
DNI N° 08787477
- **Auberto Walter Anaya Calderón** (1/4/ 2004 - 31/8/ 2009)
DNI N° 07881117
- **Alberto Flores Vigil** (1/1/ 2005 - 31/3/ 2012)
DNI N° 08263959

Demostraron interés y falta de imparcialidad en la elaboración del Informe N° 197-2006-MTC/02.01.arl.afv.wa. del 21 de julio de 2006. En este informe no se cuestionó la necesidad de crear un instrumento bancarizable ante el incumplimiento de la línea de crédito de enlace.

Sin embargo, los funcionarios del MTC tenían el deber de vigilar el cumplimiento de los contratos y en lugar de ello, se facilitó a la concesionaria el reemplazo de cláusulas contractuales, por el CRPAO para fraccionar el crédito a solicitar y obtener recursos de terceros que se volverían acreedores titulares del Estado Todo ello era contrario a los términos conocidos por los otros postores al momento de concursar y devino en perjuicio del país.

En conclusión, se recomienda al Ministerio Público revisar los hechos y proceder conforme a sus funciones respecto al Sr. Alfredo Salvador Rodríguez León, al Sr. Auberto Walter Anaya Calderón y al Sr. Alberto Flores Vigil por la presunta comisión del delito de negociación incompatible tipificado en el Art. 399 del Código Penal.

6. El nexo entre Westfield Capital Limited y la aprobación del CRPAO

6.1 Descripción del hecho

El expresidente Pedro Pablo Kuczynski Godard es titular de una empresa unipersonal denominada Westfield Capital Ltd. que brindaba consultorías a empresas en el año 2005. Como ya se ha visto, celebró un contrato en abril de 2005, con la Constructora Norberto Odebrecht S.A. (postora a la concesión por ese entonces), el mismo que fue renovado en enero 2006 cuando la constructora ya era adjudicataria del proyecto IIRSA Sur. Al momento de contratar la consultoría, el titular de la empresa unipersonal era Ministro de Economía y Finanzas (del 16/2/2004 al 16/8/2005); y al renovarse el contrato era Presidente del Consejo de Ministros (16/8/2005 al 28/7/2006).

En enero de 2006, se aprobó la Ley N°28670, refrendada por Kuczynski, declarando de necesidad pública e interés nacional a IIRSA Sur, entre otras obras. La citada ley creó una Comisión de Alto Nivel para coadyuvar a estas obras desde diversas entidades del Estado, la misma que estaría presidida por Kuczynski, en su calidad de presidente del Consejo de Ministros. Existen versiones de que esta comisión no sesionó formalmente, pero se designó a una secretaria técnica.

El 15 de julio de 2006, Westfield Capital Ltd. y la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. celebraron un contrato para diseñar y negociar los CRPAO. Esta asesoría directa sobre el CRPAO se dio cuando el proyecto de adenda ya había sido revisado por el MTC, el Ositran y el MEF. Como pago por la consultoría, hubo una transferencia por US\$300,000.00 a su cuenta, realizada el 17 de enero de 2007, aludiendo al CRPAO.

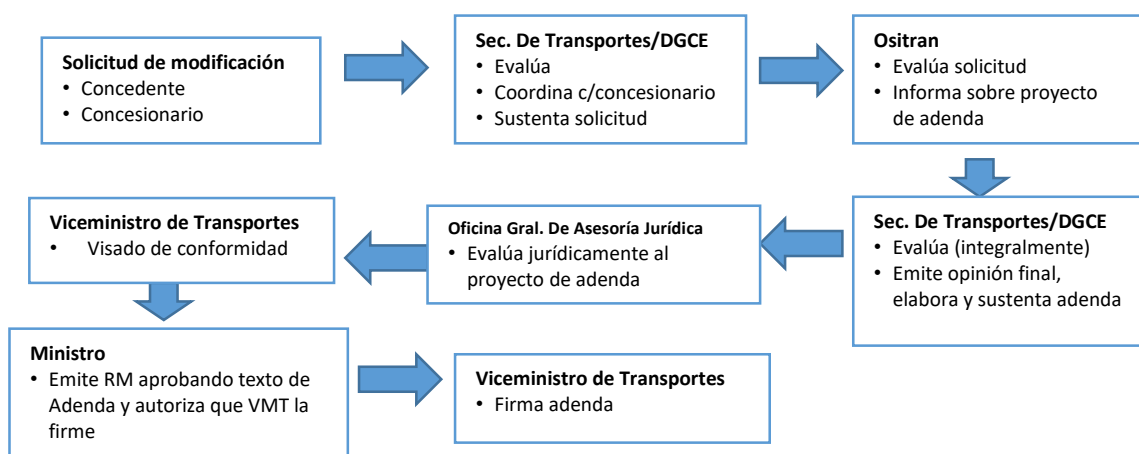
Por lo anterior, se deduce que hubo concertación entre las concesionarias y el Sr. Pedro Pablo Kuczynski Godard para garantizar desde su cargo la coordinación de diversas oficinas del Poder Ejecutivo en favor de las adendas que ellas proponían, a cambio de depósitos en la empresa unipersonal de consultoría Westfield Capital Ltd.

6.2 Análisis y determinación de responsabilidades

La aprobación de un proyecto de adenda para modificar los contratos de concesión pasa por dos entidades del Estado: el MTC y el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositran. Luego de la revisión y aprobación de los proyectos de adenda, se pasaba recién a la firma correspondiente.

Gráfico N° 2:

Trámite de aprobación de adendas



En el caso de la Adenda N° 3, el trámite pasó además por el MEF porque la incorporación de los CRPAO ameritaba una opinión económico financiera de esta entidad, conforme se reseñó en el acápite anterior. Además, el proyecto de adenda también tuvo asesoría privada.

En abril de 2005, la empresa unipersonal Westfield Capital Limited, de Pedro Pablo Kuczynski Godard -representada por Sepúlveda- celebró contrato junto con el BCP para asesorar a la postulante a concesionaria, la Constructora Norberto Odebrecht S.A. y se renovó en enero de 2006 cuando ya era adjudicataria. En 2005, Kuczynski era titular del MEF y presidía el Consejo Directivo de Proinversión⁴⁶⁹ y al firmarse la adenda tras la adjudicación, el titular de Westfield Capital Ltd. era presidente del Consejo de Ministros.

En paralelo, Westfield Capital Ltd. y la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. celebraron un contrato el 15 de julio de 2006, firmado por Dennise Hernández, contadora⁴⁷⁰. Ella y Sepúlveda eran los dos únicos empleados de esta consultora, según su titular el Sr. Kuczynski⁴⁷¹.

⁴⁶⁹ Resolución Suprema N° 007-2005-EF del 19 de enero 2005, firmada por Toledo, el expresidente del Consejo de Ministros Carlos Ferrero y Kuczynski.

⁴⁷⁰ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA – BARTRA. 5° Sesión extraordinaria pública (Transcripción). Lima: 16 de marzo de 2018, p. 66.

⁴⁷¹ Ibid, p. 38.

Imagen N° 48: Reporte anual al 2005 de titularidad de Westfield Capital Ltd.

2005 FOR PROFIT CORPORATION ANNUAL REPORT

**FILED
Jan 10, 2005
Secretary of State**

DOCUMENT# ~~F93000000077~~

Entity Name: WESTFIELD CAPITAL LTD., INC.

Current Principal Place of Business:

2665 S BAYSHORE DR #1101
COCONUT GROVE, FL 33133 US

New Principal Place of Business:

Current Mailing Address:

2665 S BAYSHORE DR #1101
COCONUT GROVE, FL 33133 US

New Mailing Address:

FEI Number: 13-3660990 FEI Number Applied For () FEI Number Not Applicable () Certificate of Status Desired ()

Name and Address of Current Registered Agent:

KUCZYNSKI, PEDRO-PABLO
2665 S. BAYSHORE DR.
#1101
COCONUT GROVE, FL 33133 US

Name and Address of New Registered Agent:

The above named entity submits this statement for the purpose of changing its registered office or registered agent, or both, in the State of Florida.

SIGNATURE: _____

Electronic Signature of Registered Agent

_____ Date

~~Election Campaign Financing Trust Fund Contribution ()~~

OFFICERS AND DIRECTORS:

Title: PC () Delete
Name: KUCZYNSKI, PEDRO-PABLO
Address: 2665 S. BAYSHORE DR., SUITE 1101
City-St-Zip: COCONUT GROVE, FL 33133

ADDITIONS/CHANGES TO OFFICERS AND DIRECTORS:

Title: () Change () Addition
Name:
Address:
City-St-Zip:

I hereby certify that the information supplied with this filing does not qualify for the for the exemption stated in Section 119.07(3)(i), Florida Statutes. I further certify that the information indicated on this report or supplemental report is true and accurate and that my electronic signature shall have the same legal effect as if made under oath; that I am an officer or director of the corporation or the receiver or trustee empowered to execute this report as required by Chapter 607, Florida Statutes; and that my name appears above, or on an attachment with an address, with all other like empowered.

SIGNATURE: PEDRO PABLO KUCZYNSKI

PC

01/10/2005

Electronic Signature of Signing Officer or Director

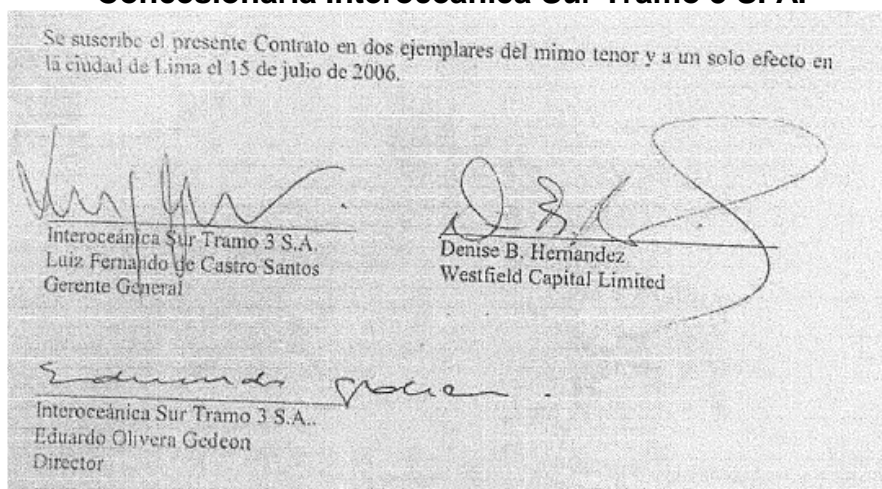
_____ Date

La asesoría directa sobre el CRPAO se dio cuando el proyecto de adenda ya había sido revisado por el MTC, el Ositran y el MEF. Más aun, según el quinto párrafo del contrato, el objeto era prestar asesoría técnica para la evaluación, diseño, negociación e implementación de los CRPAO⁴⁷² a cambio de una contraprestación de US\$300,000.00. Existe una factura emitida por Westfield Capital Ltd. el 27 de diciembre de 2006 (ver imagen) y una transferencia por dicho monto a la cuenta de la consultora, realizada el 17 de enero de 2007, ambas aludiendo al CRPAO.

Cabe preguntarse en qué consistió la asesoría que Westfield Capital Limited brindó a la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S. A. Según contrato firmado el 15 de julio de 2006, aludido por el presidente Kuczynski en entrevistas previas a su presentación en el Congreso de la Republica, el 21 de diciembre de 2017, el objeto era diseñar y negociar los CRPAO. Para la fecha de la firma del contrato de dicha consultoría, el proyecto de adenda sobre los CRPAO ya estaba en trámite, entonces cuál fue la asesoría brindada por la empresa unipersonal de Pedro Pablo Kuczynski en menos de once días, considerando que la Adenda N° 3 se suscribió el 26 de julio de 2006.

En declaración escrita brindada a esta Comisión, el presidente Kuczynski señaló lo siguiente: “puedo afirmar que no he tenido relación profesional ni comercial con las constructoras brasileñas ni con sus consorciadas peruanas...”⁴⁷³ Sin embargo, su empresa unipersonal sí brindó asesorías y percibió ingresos por ello.

Imagen N° 49: Suscripción del Contrato Westfield Capital Ltd. Y Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S. A.



⁴⁷² Nota: El contrato de prestación de servicios con Westfield Capital Limited señala “Las Partes vienen en celebrar el presente Contrato mediante el cual, la Contratante requiere a la Asesora una asesoría técnica para la evaluación, diseño, negociación e implementación de dichos CRPAOs, así como la comparación con experiencias internacionales y apoyo en el trabajo desarrollado por la Corporación Andina de Fomento en el desarrollo de los mismos.”

⁴⁷³ KUCZYNSKI GODARD, Pedro Pablo. Oficio N° 005-2017/DP del 23/10/2017. Declaración a comisión (Registro 608, p.7)

**Imagen N° 50: Factura de Westfield Capital Limited a
Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S. A.⁴⁷⁴**

Westfield Capital Limited, Inc.
2665 S Bayshore Dr., Suite 1101
Coconut Grove, FL 33133

Invoice

DATE	INVOICE NO.
12/27/2006	48

BILL TO
Concesionaria Interoceánica Sur
Tramo 3 S.A.
R.L.C. 20511129973
Av. La Florida 497, Oficina 102
Lima 41 - Peru

ITEM	DESCRIPTION	AMOUNT
Deal Fees	Fecha Contrato: Septiembre 2006 Concepto: Cuatro negociaciones con Corporación Andina de Fomento por no uso de garantía para la emisión de CRPAOs.	246,000.00
Total		\$246,000.00

ME

⁴⁷⁴ IIRSA SUR CONCESION VIAL, Carta 1178-CIST3-V. (Registro 822, p.15)

Imagen N° 51: Transferencia de Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S. A. a Westfield Capital Limited⁴⁷⁵



ENVIADO POR FAX

Fecha 17 de 01 de 07

seguimiento del Depósito Cheque

CIST3-CTB-015-2007

Lima, 17 de Enero de 2007

Señores
BANCO INTERBANK
Presente.-

Regularización de Firmas

Atención : Hans Fischer /Eric Tello
Fax : 2192287

Asunto : Transferencia al exterior (Gastos Our)

De nuestra consideración:

Por medio de la presente solicitamos a Uds. sirvanse debitar de nuestra cuenta corriente M.E. 200-3000208555, la cantidad de US\$ 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Dólares Americanos) y proceder a efectuar las siguientes operaciones:

TRANSFERENCIA AL EXTERIOR (GASTOS OUR):

Banco: WACHOVIA JACKSONVILLE FLORIDA USA

ABA #: 063 000 021

Account Name: WESTFIELD CAPITAL LTD

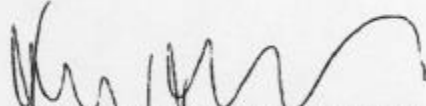
Account #: 998 244 1377

Importe: US\$ 300,000.00


Referencia: Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.

Concepto: Cierre Negociaciones con Corporación Andina de Fomento por no uso de garantía por la emisión de CRPAOs.

Sin otro en particular, quedamos de ustedes



LUIZ FERNANDO DE CASTRO SANTOS
GERENTE GENERAL



JUAN ANDRÉS MARSANO SOTO
APODERADO

CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR - TRAMO 3 S.A
RUC: 20511129975
Av. La Floresta N° 497, Of. 102, Chacarilla del Estanque, San Borja - Lima, Perú
Telf.: 00511 3726300 / Fax 00511 3726300 Anexo 140



⁴⁷⁵ Ibid, p. 20.

El diseño de los CRPAO no fue elaborado por Westfield Capital Ltd., sino por el MTC, PROINVERSION y la CAF, como se señaló en el acápite anterior⁴⁷⁶.

Adicionalmente, el 26 de enero de 2006 se publicó la Ley N°28670, firmada por Toledo y Kuczynski, la misma que declaraba de necesidad pública y de interés nacional la licitación de cinco obras, entre ellas IIRSA Sur, y creaba una Comisión de Alto Nivel para coadyuvar a estas obras desde diversas entidades del Estado. Dicha comisión estuvo presidida por Kuczynski, en su calidad de presidente del Consejo de Ministros⁴⁷⁷. Cuando se suscribió la Adenda N° 3 que creó a los CRPAO, Kuczynski presidía la PCM y la comisión creada por la Ley N° 28670. Por tanto, el “Contrato de prestación de servicios” de su empresa unipersonal y una de las concesionarias se dio en paralelo a ambas funciones públicas, las que le permitían acceso y preeminencia ante las entidades del Estado vinculadas a las concesiones.

El proyecto de esa ley fue presentado el 24 de enero, por el congresista de Perú Posible, Gilberto Díaz, vicepresidente del Congreso, y aprobado por la Comisión Permanente el 25 de enero, durante el receso parlamentario. Según Díaz, consultó el texto con el presidente Toledo, el ministro de Economía Zavala y el ex director ejecutivo de Proinversión, René Cornejo.

Por otra parte, la Comisión de Alto Nivel de la Ley N°28670 nunca sesionó formalmente, según testimonio de la Sra. María del Rocío Vesga Gatti, quien integró el gabinete de asesores de la PCM⁴⁷⁸ de octubre de 2005 hasta agosto de 2006 y, paralelamente, fue designada como secretaria técnica de la citada comisión, desde febrero de 2006. Al interior de la PCM circulaba en el 2007 como sustento para desactivar la citada comisión, el hecho de que “nunca se instaló ni sesionó” y que, además, “existía una comisión con fines similares presidida por el MTC”⁴⁷⁹ Cuando se indagó sobre esta otra comisión en el MTC (Comité de Coordinación para el Desarrollo de la Infraestructura de Transporte) no supieron dar información al respecto.

Aun cuando la Comisión de Alto Nivel no fue dada de baja formalmente, en la práctica “hasta el 2010..., la comisión seguía en las matrices”, no tenía oficina, las “reuniones oficiales no se dieron, porque no hubo convocatoria” y “al no haber sesión no podían haber actas”⁴⁸⁰.

Sin embargo, el presidente Kuczynski indicó a esta comisión que hubo reuniones “cada mes o dos” ratificando lo que él había declarado el 9 de febrero de 2016 a la comisión Pari, cuando señaló que “hubo una reunión con abogados de primer nivel, el doctor Avendaño... y el doctor Osterling...”⁴⁸¹ para ver cómo implementar la Ley N°28670. Al parecer, sí hubo coordinaciones entre instancias del Estado vinculadas a las obras, pero no provenían de la comisión formalmente creada para tal efecto.

⁴⁷⁶ Ut supra, nota a pie de página sobre el Oficio N° 625-2006-EF/75.22 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS en el acápite sobre “Análisis del MEF sobre los CRPAO”

⁴⁷⁷ Ley N° 28670, publicada en: El peruano, Normas legales, 26 de enero de 2006.

⁴⁷⁸ Documentos presentados por María del Rocío Vesga Gatti (Registro 1437, p.15 y siguientes)

⁴⁷⁹ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA – BARTRA. 89° sesión ordinaria pública (Transcripción). Lima: 6 de abril de 2018, p. 14.

⁴⁸⁰ Ibid, p. 19 y 30

⁴⁸¹ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA – BARTRA. 5° sesión extraordinaria pública (Transcripción). Lima: 16 de marzo de 2018, p. 34.

Del recuento de los hechos, se puede señalar que el Sr. Pedro Pablo Kuczynski, desde la función pública, diseñó mecanismos para promover el apoyo de diversas instituciones del Estado (MTC, Ositran, MEF, entre otros) al proyecto IIRSA Sur y, más precisamente, a las concesionarias. Estos mecanismos –a pesar de no haber funcionado formalmente- en la práctica demostraron que sí hubo concertación de instituciones para apoyar a las concesionarias en la creación de instrumentos como los CRPAO, aun cuando la aprobación de tales adendas resultara perjudicial para los intereses del Estado. Paralelamente a estas actividades derivadas de la función pública, la empresa unipersonal de la cual era titular el Sr. Pedro Pablo Kuczynski, celebró contratos de consultoría –mientras éste era funcionario- beneficiándolo con pagos ingresados a sus cuentas.

Derivado de todo lo anterior, se puede señalar las siguientes conclusiones:

6.3 Conclusiones

Respecto a estos hechos fueron identificadas las siguientes responsabilidades:

- ***Responsabilidad de carácter penal***

NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE

Artículo 399°.- Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo

El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Pedro Pablo Kuczynski Godard

Presidente del Consejo de Ministros (16/8/2005 al 28/7/2006)

Presidente de la Comisión de Alto Nivel para coadyuvar a obras desde diversas entidades del Estado (Ley 28670)

DNI N° 06477277

El hecho específico de la firma del contrato de asesoría financiera entre la concesionaria Odebrecht y la empresa unipersonal Westfield Capital Ltd. de Pedro Pablo Kuczynski Godard para diseñar el CRPAO, representada por su contadora Dennise Hernández se realizó el 15 de julio de 2006, cuando él era Presidente del Consejo de Ministros (16/8/2005-28/7/2006) y también Presidente de la Comisión de Alto Nivel (26/1/2006-28/7/2006) para coadyuvar a obras como IIRSA Sur desde diversas entidades del Estado.

La consultoría se ejecutó y retribuyó (factura de Westfield Capital Ltd. del 27/12/2006 y transferencia a su cuenta, del 17/1/2007) por los honorarios acordados. Sin embargo, cuando se firmó este contrato, ya estaban avanzadas las coordinaciones entre el MTC, Ositran y MEF sobre la creación de los CRPAO al grado que la adenda se firmó once días después de la firma del contrato con Westfield Capital Ltd. Los informes que circularon entre el MEF, el MTC y Ositran de mayo a julio evidenciaron su participación en el diseño del CRPAO.

Las coordinaciones entre estas cinco instituciones no pudieron surgir espontáneamente, para generar resultados tan rápidos como diseñar el bono

bancarizable en dos meses desde la solicitud de la concesionaria. Como Presidente del Consejo de Ministros y de la Comisión de Alto Nivel (Ley 28670), Kuczynski coordinaba con los ministros. El tema de la Adenda N° 3 era importante por tratarse de la creación de un bono bancarizable y era lógico promover la participación de estas cinco instituciones.

En los dos meses de coordinaciones, el tema tuvo que haber sido tratado en las sesiones de Consejo de ministros, por lo tanto el nivel de coordinaciones se generó en la PCM ya que implicaba decisiones del MEF para redefinir el régimen económico del contrato firmado por el MTC y modificar las cláusulas definidas por Proinversión. Por lo tanto, lo natural a su cargo era la coordinación intersectorial que se evidenció en la gestión coordinada de las oficinas subalternas de los sectores involucrados.

El presidente Kuczynski, mediante Oficio N° 005-2017/DP entregado a la Comisión Investigadora Multipartidaria, negó haber tenido relación profesional o comercial con las constructoras brasileñas o con sus consorciadas peruanas. Sin embargo, su empresa unipersonal sí brindó asesorías y percibió ingresos por ello, beneficiando a su vez los ingresos de su titular.

Adicionalmente, la defraudación al Estado se encuentra en la celebración de un contrato de asesoría con una empresa contratista con el Estado invocando la existencia de una “muralla china”, que supuestamente generaba una separación verbal con las actividades realizadas por la contadora de la consultora y el empleado de la misma, Sr. Gerardo Sepúlveda. Se defrauda al cargo de confianza de los niveles más altos, que tenía la misión de resguardar los intereses del Estado y la sociedad, utilizando maniobras engañosas como la citada “muralla china” con supuestos acuerdos de separación de actividades que no constan en ningún documento usual dentro de la legislación peruana. La confianza quebrada ante el Estado y la sociedad se refleja en la incompatibilidad de los roles simultáneos de ejercer como Presidente del Consejo de Ministros y Presidente de la Comisión de Alto Nivel para coadyuvar a IIRSA Sur desde diversas entidades del Estado, y al mismo tiempo ser titular de la empresa unipersonal Wetsfield Capital Ltd. contratada para brindar asesoría financiera sobre CRPAO a la concesionaria Odebrecht.

En conclusión, se recomienda al Ministerio Público revisar los hechos y proceder conforme a sus funciones respecto al Sr. Pedro Pablo Kuczynski por la presunta comisión del delito de negociación incompatible tipificado en el Art. 399 (texto vigente de 1996 a 2011) del Código Penal.

7 Ositran y el reconocimiento de pago de los CAO

7.1 Descripción del hecho

El Ositran era ente regulador que debía dar conformidad al concesionario, para autorizar sus pagos aprobando el Certificado de Avance de Obra (CAO) y derivar al MTC la emisión de los CRPAO. Según el contrato, una vez que la concesionaria presentaba su solicitud de aprobación del CAO, el Estado tenía hasta siete días para dar conformidad; la Adenda N° 3, extendió el plazo hasta 15 días. Sin embargo, los funcionarios podían tardar meses en brindar la aprobación, generando retrasos de pagos y perjudicando al concesionario.

Cuando Juan Carlos Zevallos Ugarte asumió la Presidencia del Consejo Ejecutivo de Ositran (8/2/2007-11/4/2012), su cargo le permitía supervisar, agilizar e influir en la gestión de los funcionarios de su institución. En su gestión, los CAO llegaron a emitirse hasta tres días después de la solicitud.

Según la investigación del portal IDL-Lava Jato Perú, publicada el 16 de febrero de 2018, Zevallos Ugarte tenía una cuenta en la Banca Privada de Andorra que no había sido informada a la Sunat ni en su declaración jurada.

Según el testimonio de Jorge Simoes Barata, citado por el mismo portal periodístico, Odebrecht acordó con este funcionario, el pago de US\$780 mil, para agilizar la emisión de los CAO. Recibió cuatro depósitos de la empresa AEON por un total de US\$ 280 mil. Según declaraciones del propio Zevallos Ugarte, los depósitos eran pagos por servicios de consultoría correspondientes a un año. Además, la empresa AEON tiene vinculación con Odebrecht por el caso Edwin Luyo Barrientos y Jessica Tejada Guzmán.

En la misma cuenta en Andorra hay un depósito de medio millón de dólares americanos, que, según declaración de Zevallos ante la Fiscalía, fue realizado por la empresa Orbis Service Corporation para adquirir inmuebles para ella. Esta declaración no cuenta con sustento documentario.

Por todo lo expuesto, se puede afirmar que hubo concertación de Odebrecht con el titular de Ositran, el Sr. Juan Carlos Zevallos Ugarte, para otorgarle depósitos bancarios indebidos a cambio de asegurar desde su cargo la agilización de pagos del Estado a las concesionarias.

7.2 Análisis y determinación de responsabilidades

Como se señaló en un acápite anterior⁴⁸², al aprobarse la Adenda N° 3 no solo fueron creados los CRPAO sino que hubo otros cambios. Uno de ellos estuvo relacionado con el rol del concedente (MTC) y el del regulador (Ositran), al cobrar más relevancia este último, por cuanto el CAO que ellos emitían adquirió mayor importancia que el CCE emitido por el MTC.

La citada adenda fue firmada el 26 de julio de 2006, dos días antes del término del gobierno de Alejandro Toledo, aunque sus efectos se vieron en el gobierno de Alan García Pérez. El Sr. Juan Carlos Zevallos Ugarte asumió la Presidencia del Consejo Ejecutivo de Ositran el 8 de febrero de 2007 hasta el 11 de abril de 2012 (gobierno de Humala); durante su gestión, al frente de este organismo descentralizado adscrito a la PCM, reportó a los presidentes del Consejo de Ministros de los gobiernos de los presidentes Alan García y Ollanta Humala, desde Jorge del Castillo Gálvez hasta Oscar Valdés Dancuart.

Zevallos Ugarte dirigía al ente regulador que debía dar la conformidad (CAO) al concesionario para autorizar sus pagos o emisión de CRPAO. Conforme a la Adenda N° 3 ⁴⁸³, tales aprobaciones debían salir en el plazo de 15 días después de

⁴⁸² Ut supra, ver acápite “El CCE del concedente versus el CAO del regulador”, en especial la importancia del certificado de avance de la obra – CAO, frente al certificado de correcta ejecución – CCE

⁴⁸³ MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Addenda N° 3, Tramo Vial N° 2, op. cit. Numeral 2.44

haber sido solicitados por la concesionaria. Antes, el plazo para que Ositran emitiera el CAO según el contrato (Anexo XI numeral 2) era de 7 días.

En el caso de los tramos 2 y 3, vinculados a Odebrecht, antes del inicio de la gestión de Zevallos, los CAO fueron expedidos, con evidente demora por Ositran, según esta periodicidad:

Cuadro N° 34: Tiempo de espera del CAO en 2006

Tramos a cargo de Odebrecht y asociadas	CAO N°	Fecha de solicitud	Fecha de expedición	Tiempo esperado	Exceso al plazo de 15 días
Tramo 2	1	22/5/2006	14/7/2006	53	38
	2	21/9/2006	2/11/2006	42	27
	3	09/11/2006	1/12/2006	22	7
Tramo 3	1	22/5/2006	14/7/2006	53	38
	2	16/10/2006	17/11/2006	32	17

Durante la gestión de Zevallos, la expedición de los CAO varió a este ritmo, llegando a emitirse incluso entre 3 y 5 días después de solicitado:

Cuadro N° 35: Tiempo de espera del CAO en 2007- 2008

Tramos a cargo de Odebrecht y asociadas	CAO N°	Fecha de solicitud	Fecha de expedición	Tiempo esperado	Exceso al plazo de 15 días
Tramo 2	6	2/8/2007	7/8/2007	5	-10
	7	2/8/2007	7/8/2007	5	-10
	8	23/8/2007	4/9/2007	12	-3
	9	23/8/2007	4/9/2007	12	-3
	10	12/9/2007	25/9/2007	13	-2
	13	20/11/2007	4/12/2007	14	-1
	14	28/11/2007	11/12/2007	13	-2
	15	3/12/2007	18/12/2007	15	0
	18	2/9/2008	8/9/2008	6	-9
21	16/12/2008	23/12/2008	7	-8	
Tramo 3	4	3/4/2007	17/4/2007	14	-1
	13	11/8/2008	14/8/2008	3	-12
	17	19/11/2008	28/11/2008	9	-6
	18	12/12/2008	22/12/2008	10	-5
	21	8/4/2009	21/4/2009	13	-2
	23	3/6/2009	19/6/2009	16	1
	24	7/7/2009	23/7/2009	16	1

Comparando ambos cuadros, podría suponerse que hubo una muestra de eficiencia en la nueva gestión, cumpliendo los plazos de la agenda citada, o bien, que se aprobaban los avances de obra sin verificar escrupulosamente su nivel de calidad, favoreciendo a la concesionaria. A decir de las entidades encargadas de velar el uso correcto de los recursos del Estado, relacionadas a esta concesión (Proinversión, MTC, Ositran), no existía ningún problema.

Sin embargo, después se descubrió que el entonces presidente de Ositran, quien por su cargo tenía la potestad de supervisar, agilizar e influir en la gestión de los

funcionarios de su institución, tenía una cuenta en la banca privada de Andorra⁴⁸⁴ – un paraíso fiscal- que no había sido declarada ante la Sunat ni en su declaración jurada. Dicha cuenta fue abierta en octubre de 2008 en una sucursal de Montevideo y funcionó hasta el 2016.

Al respecto, según el testimonio de Jorge Simoes Barata, Odebrecht acordó con el citado funcionario un beneficio de US\$780 mil a cambio de agilizar la emisión de los CAO. Este último hecho sí se verificó, como se pudo ver en los cuadros anteriores. Ahora, se verá el movimiento en la cuenta no declarada.

Consta en la citada cuenta cuatro depósitos que totalizan US\$ 280 mil efectuados por la empresa AEON, que según declaraciones del propio Zevallos Ugarte era por servicios de consultoría. Luego hay un depósito de medio millón de dólares americanos, que, según el titular, fue realizado por la empresa Orbis Service Corporation para adquirir inmuebles para ella, aunque sin mayor sustento documentario.

La empresa AEON -autora de los cuatro depósitos iniciales- también participó en depósitos a empresas off shore vinculadas a otros investigados en relación a Odebrecht (caso Luyo, Tejada, entre otros). Por lo tanto, ya existe un nexo entre AEON y Odebrecht. Con estos hechos de convicción, el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Sala Penal Nacional, impuso dieciocho meses de prisión preventiva contra Juan Carlos Zevallos Ugarte, por tráfico de influencias y lavado de activos⁴⁸⁵, que se ejecuta desde el 20 de marzo de 2017 hasta el 19 de setiembre de 2018.

Adicionalmente, la Fiscalía evidenció transferencias desde la cuenta en la Banca Privada de Andorra⁴⁸⁶ en los años siguientes a su apertura; viajes frecuentes a Europa y documentos obtenidos durante el allanamiento a sus inmuebles como tarjetas de presentación de Francesc Xavier Pérez encargado de gestionar cuentas en Andorra.

Además, en la Disposición N° 12-2015-MP-FN-EI del 9 de febrero de 2015 se señala el incremento de ingresos mientras Zevallos estuvo en Ositran.

Cuadro N° 36: Diferencia entre ingresos y egresos entre 2007 y 2012

AÑO	Ingresos S/.	Egresos	Saldo
2007	187,321.75	164737.67	115,675.68
Estado bancario previo	93,091.60		
2008	295,605.17	326930.72	-31,325.55
2009	255,061.66	251350.9	3,710.76
2010	1,303,484.51	1677993.47	-374,508.96

⁴⁸⁴ Cutra grande, cutra chica y más... En: *IDL-Lava Jato Perú*. Lima: 16 de febrero de 2018. [Consulta: 29 de mayo de 2018] Disponible en: <https://idl-reporteros.pe/jorge-barata-confiesa-coimas-a-juan-carlos-zevallos-y-en-que-consistian-crpaos/>

⁴⁸⁵ Información extraída de las imputaciones formuladas por el Ministerio Público, representado por el Fiscal Marcial Páucar en el pedido de prisión preventiva. [Consulta: 6 de junio de 2018] Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=KHt6Xt-p3MM>

⁴⁸⁶ MINISTERIO PÚBLICO. Carpetas fiscales: Caso Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur Perú – Brasil - Ositran – CAOs. [Consulta: 19 de julio de 2018] Disponible en: http://www.mpfm.gob.pe/equipo_especial/caso_interoceanica-ositran/ y http://www.mpfm.gob.pe/Docs/ee2/files/audiencia_prision_preventiva_juan_carlos_zevallos_ugarte.pdf

2011	466,582.50	721394.53	-254,812.03 254,812.03
2012	134,310.29	126981.34	7,328.95
Total	2,735,457.48	3,269,388.63	-533,931.15

En la referencia a los ingresos y egresos del cuadro superior se evidencia el desbalance patrimonial del funcionario mientras ejerció el cargo de presidente de Ositran (ver anexo titulado “Total de ingresos de Juan Carlos Zevallos Ugarte entre 2007 y 2012”). Hay un exceso de gastos por más de medio millón de soles que debe ser aclarado, ante los depósitos recibidos por empresas vinculadas a Odebrecht a quien Ositran debía supervisar y regular.

Adicionalmente, en el mismo período, el Sr. Juan Carlos Zevallos Ugarte hizo adquisiciones de diversos inmuebles, siendo las más destacadas una vivienda de 659.6 m² en la Urbanización Camacho en La Molina en el año 2010, su edificación en el 2011 y un terreno en Carabayllo. Hizo casi una veintena de adquisiciones inmobiliarias, que comprenden: diez estacionamientos en Mala, dos predios en Cañete (participación del 33% en cada uno aprox.), 2 lotes en Cieneguilla, aparte de los predios en Lima antes descritos, con parte de los préstamos incluidos en sus ingresos.

Imagen N° 52: Transferencias desde cuenta en Andorra⁴⁸⁷

09/01/15	DEBIT COM. TRANSFERENCIA ESTRANGER	COM.TRANSF.EST	09/01/15	-1.063,17		170.257,91 USD
09/01/15	DEBIT CLI. TRANSFERENCIA ESTRANGER	TR.ESTR.239603	09/01/15	-206.500,00		171.321,08 USD
09/01/15	INTERESSOS COMPTE ESTALVI TERMINI	LIQ.IMP.00009	09/01/15		40,45	377.821,08 USD
09/01/15	CANCEL.LACIO D'IMPOSICIO	CANC.IMP.00009	09/01/15		370.000,00	377.780,63 USD
05/01/15	ABONAM. TRASPAS OUT-OUT MATEIX CTE	TRS USD/EUR	08/01/15		300,00	8,81 EUR
05/01/15	COMISSIO CANVI DIVISA.	COM.CANVI DIV	08/01/15	-1,08		7.780,63 USD
05/01/15	CARREC TRASPAS OUT-OUT MATEIX CTE	TRS USD/EUR	08/01/15	-359,85		7.781,71 USD
02/01/15	ASSEGURANCES TARGETA DE CRÉDIT	ASSEG.TARGETA	02/01/15	-160,00		-291,19 EUR
02/01/15	ASSEGURANCES TARGETA DE CRÉDIT	ASSEG.TARGETA	02/01/15	-160,00		-131,19 EUR
30/12/14	REBUT TARGETES DE CREDIT	TARG. CREDIT	30/12/14	-338,75		28,81 EUR
19/12/14	IMPOSICIO A TERMINI	CONS.IMP.00009	19/12/14	-370.000,00		8.141,56 USD
14/10/14	REBUTS DIVERSOS	MISSATGERIA	14/10/14	-18,87		367,56 EUR
13/10/14	DEBIT COM. TRANSFERENCIA ESTRANGER	COM.TRANSF.EST	13/10/14	-1.533,01		378.141,56 USD
13/10/14	DEBIT CLI. TRANSFERENCIA ESTRANGER	TR.ESTR.233861	13/10/14	-300.000,00		379.674,57 USD
13/10/14	INTERESSOS COMPTE ESTALVI TERMINI	LIQ.IMP.00009	13/10/14		53,02	679.674,57 USD

⁴⁸⁷ MINISTERIO PÚBLICO. Ppt del Caso Ositran – CAO. [Consulta: 19 de julio de 2018] Disponible en: http://www.mpfm.gob.pe/Docs/ee2/files/audiencia_prision_preventiva_juan_carlos_zevallos_ugarte.pdf

7.3 Conclusión

Derivado de todo lo anterior, se puede señalar las siguientes responsabilidades:

Responsabilidad de carácter penal:

Juan Carlos Zevallos Ugarte

Presidente del Consejo Ejecutivo de Ositran (2007-2012)

DNI N° 09751239

COLUSIÓN AGRAVADA

Artículo 384°.- El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concerta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa

LAVADO DE ACTIVOS Ley N° 27765 (Ley penal contra el Lavado de Activos)
(Vigente del 20 de junio de 2002 hasta el 19 de abril de 2012)

Artículo 1.- Actos de Conversión y Transferencia

El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, y dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso; será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa

Artículo 3.- Formas Agravadas

La pena será privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de veinte años y trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa, cuando: a) El agente utilice o se sirva de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil.

Por su cargo podía supervisar, agilizar e influir en la gestión de los funcionarios de su institución. Ositran era el ente regulador que debía dar conformidad al concesionario, aprobando el Certificado de Avance de Obra (CAO) y derivándolo al MTC para que emita los CRPAO y autorice sus pagos. En su gestión logró que la conformidad de los CAO saliera en forma muy veloz, pero posteriormente se descubrió que tenía una cuenta no declarada, abierta en la banca privada de Andorra con depósitos que llegaban a US\$780 mil efectuados -en parte- por la empresa AEON, vinculada a Odebrecht. Jorge Simões Barata señaló que hubo acuerdo con Juan Carlos Zevallos Ugarte para que abriera una cuenta en Andorra para depositarle US\$780 mil como premio si lograba agilizar la emisión de los CAO por parte de los funcionarios de Ositran.

Además, entre los años 2007 y 2012, tuvo ingresos por S/.2'601,144.13 y egresos por S/. 3'185,072.51, evidenciando un desbalance de sus gastos por S/. 583,928.38. En el mismo período, ha adquirido numerosos de inmuebles, tales

como una vivienda de 659.6 m² en la Urbanización Camacho en La Molina (2010) y su edificación (2011), un terreno en Carabayllo, diez estacionamientos en Mala, dos predios en Cañete (participación del 33% en cada uno aprox.), 2 lotes en Cieneguilla, entre otros, todos adquiridos durante los años que ejercía su cargo en Ositran.

En conclusión, se recomienda al Ministerio Público revisar los hechos y proceder conforme a sus funciones respecto al Sr. Juan Carlos Zevallos Ugarte por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo propio tipificado en el Art. 393 y del delito de lavado de activos tipificado en los Art. 1 y 3 de la Ley N° 27765.

Jorge Henrique Simões Barata

Representante del grupo empresarial Odebrecht
Pasaporte brasileño N° YC169417

COHECHO ACTIVO GENÉRICO

Artículo 397.- El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa

LAVADO DE ACTIVOS Ley N° 27765 (Ley penal contra el Lavado de Activos)
(Vigente del 20 de junio de 2002 hasta el 19 de abril de 2012)

Artículo 1.- Actos de Conversión y Transferencia

El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, y dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso; será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa

Según testimonio de Jorge Henrique Simões Barata, Odebrecht realizó un acuerdo con el presidente del Consejo ejecutivo de Ositran, quien ostentó el cargo de febrero 2007 hasta abril 2012. El acuerdo consistió, según Barata, en ordenar al funcionariado de Ositran para que agilizará la emisión de los Certificados de avance de obras- CAO. Como pago en retribución por acelerar la emisión de estos documentos, el Sr. Zevallos Ugarte recibió, según declaraciones de Barata, varios depósitos de dinero por parte de la empresa Aeon y la empresa Orbis Service Corporation, llegando a totalizar la suma de US\$ 780000. Es necesario recordar que la empresa Aeon está vinculada a Odebrecht en otra investigación por depósitos a funcionarios.

En conclusión, se recomienda al Ministerio Público revisar los hechos y proceder conforme a sus funciones respecto Jorge Henrique Simões Barata por la presunta comisión del delito de cohecho activo genérico tipificado en el Art. 397.

8 Hecho relevante en las adendas firmadas durante el gobierno de Alan García Pérez: Incremento presupuestal y de los Gastos Generales

8.1 Descripción del hecho

La Adenda N°4 de los tramos 2 y 3, firmada el 16 de julio de 2007, reemplazó el cálculo de las obras basado en el “proyecto referencial” del contrato por el “expediente técnico” para permitir las variaciones de metrados. De esta manera, se pormenorizaba la obra conforme a nuevas medidas, se incrementaban sus costos y se agotaba el presupuesto antes de tiempo. Ante la disyuntiva de la posible paralización de obras, se obligaba al Estado a crear un marco normativo que promoviera la continuidad del proyecto y el endeudamiento para financiarlo.

Conforme el presupuesto original del proyecto se agotaba al aplicarse la variación de metrados de la Adenda N°4, se preparaba el camino para autorizar nuevas adendas.

En julio de 2008, se publicó un estudio del Centro de Investigaciones de la Universidad del Pacífico, financiado por Odebrecht, titulado “Beneficios económicos de la Carretera Interoceánica” en apoyo a continuidad del proyecto. En octubre se aprobó el informe en mayoría de la Comisión Investigadora de IIRSA Sur 2008 del Congreso de la República, avalando el incremento de metrados y la continuidad del proyecto. En noviembre y diciembre se aprobó un nuevo marco normativo para el proyecto IIRSA Sur, autorizando un “periodo transitorio” para el tramo 2 y nuevos desembolsos para continuar con las obras en “períodos finales” en los otros tramos. En este marco, se aprobaron nuevas adendas que iniciaron la liquidación del PAO contractual, autorizaron presupuestos por encima de la inversión máxima (del presupuesto original) y aprobaron sus ampliaciones finales.

Adicionalmente, los gastos generales eran los costos indirectos de las obras, compuestos por gastos fijos y variables; como, por ejemplo, las oficinas, equipos de cómputo en el primer caso y, personal, movilidad, alojamiento en el segundo. El ex ministro Enrique Cornejo señaló que el porcentaje de gastos generales del contrato era solo una referencia y que el incremento de 27% a 35.5% tenía sustento técnico, demostrando que la firma de las adendas respectivas era un acuerdo del sector.

Para aprobar las adendas, hubo una serie de informes sustentatorios de los diversos niveles de funcionarios del MTC y Ositran, fortaleciendo las propuestas remitidas por las concesionarias. Además, entre el 2008 y 2009, hubo informes de aparente sustento para elevar el porcentaje de gastos generales de 27% a 35.5%. Así fueron aprobadas la adenda N° 5 para los tramos 2 y 3 y la Adenda N° 6, en el tramo 4.

Nuevamente los funcionarios Alfredo Salvador Rodríguez León, Auberto Walter Anaya Calderón y Alberto Flores Vigil (Asesores Técnicos de la Dirección General de Concesiones del MTC) emitieron sucesivos informes en el sentido de fortalecer la propuesta de las adendas hasta su aprobación, así como de Hjalmar Marangunich Rachumi (Director de la Dirección General de Concesiones/ Viceministro de Transportes) quien llegó incluso a firmar algunas de las adendas.

También se contó con el apoyo del Ministro de Transportes y Comunicaciones de entonces, el Sr. Enrique Javier Cornejo Ramírez. Por su parte, Juan Carlos Zevallos Ugarte, Presidente del Consejo Ejecutivo de Ositran, también contribuyó a fortalecer la propuesta de las concesionarias contenida en las adendas e impulsar su aprobación.

Según informes de la CGR al tramo 2 y al tramo 4, el alza de gastos generales habría ocasionado un perjuicio al Estado por US\$ 19'058,241.60 y US\$ 26'857,452.11, respectivamente.

Nunca, ningún informe planteó la posibilidad de ir a una renegociación contractual con las concesionarias ni evaluó la posibilidad de resolver el contrato y convocar a otro postor. Este enfoque de coadyuvar a concretar las solicitudes de las concesionarias afectó la misión del MTC y Ositran que olvidaron su rol vigilante e imparcial.

Hubo una constante actitud de apoyo a los intereses de las concesionarias, al fortalecer su propuesta según sus objetivos y sustentar la aprobación de adendas que incrementaban el presupuesto de la obra, sin cuestionar su idoneidad, amparados en el nuevo marco normativo orientado a asegurar la continuidad de la obra.

Los funcionarios públicos incumplieron su deber de vigilar los intereses del Estado, al aprobar el incremento de los gastos generales sin mayor sustento técnico para favorecer a las concesionarias.

8.2 Análisis y determinación de responsabilidades ⁴⁸⁸

Las variaciones de metrados

En la Adenda N° 4 de los tramos 2 y 3, se aprobó modificar una serie de cláusulas contractuales para reemplazar la frase “proyecto referencial” del texto original por la expresión “expediente técnico”⁴⁸⁹. La razón del cambio fue el reajuste en metrados que traían estos expedientes, al igual que los Proyectos de Ingeniería de Detalle (PID), generando un incremento de costos al pormenorizar la obra.

Esta adenda en los tramos 2 y 3 fue firmada el 16 de julio de 2007 por el viceministro de Transportes Carlos Puga Pomareda, representando al Estado, y por Luiz Fernando De Castro Santos y Mario Alvarado Pflucker en representación de la concesionaria; en el tramo 4, firmado el 18 de febrero de 2009, los firmantes fueron el viceministro de Transportes José Nicanor Gonzales Quijano, por el Estado, y José Marcio De Simoni Silveira, por la concesionaria Intersur Concesiones S.A.

El proyecto referencial –según el cual se otorgó la concesión y se firmó cada contrato- no contempló al detalle, la necesidad de construir sobre zonas con

⁴⁸⁸ Nota de redacción: La acreditación del **Incremento presupuestal** será descrita en dos subtemas referidos a las variaciones de metrados y a la autorización de excederse del presupuesto original, por cuanto son complementarios

⁴⁸⁹ MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Addenda N° 4 al Contrato de Concesión para la construcción, conservación y explotación de los Tramos Viales N° 2 y 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Suscritas en Lima, el 16 de julio de 2007, Cláusula 6.4.A y sus numerales.

pendientes pronunciadas, con ángulos de inclinación muy empinados, poco agudos, con dificultades geológicas, con capas freáticas no detectadas, etc. Para brindar firmeza a la carretera -más aun cuando debía soportar el tránsito de vehículos pesados- era necesario construir en planos inclinados, con ángulos lo suficientemente agudos que reduzcan la pendiente de inclinación. Esto exigía el uso de mayor espacio, más insumos y generaba mayores costos según se expuso durante el debate del informe en mayoría de la comisión Pastor. Por ello, el presupuesto comprometido conforme al proyecto referencial estaba próximo a agotarse⁴⁹⁰.

Según el contrato, el incremento en el costo no podía sobrepasar de 10% del presupuesto referencial, a menos que el regulador autorizara un exceso mayor si se consideraba necesario luego de evaluar la obra en su integridad.

La Adenda N° 4 puso en evidencia la falta de estudios técnicos definitivos, al momento de la firma de los contratos de IIRSA Sur debido a la norma que la exoneró de cumplir los requisitos del SNIP⁴⁹¹. Esta carencia no permitió determinar bien las características de la obra y se continuó pese a tener solo proyectos referenciales.

Algunos de los documentos que sirvieron de sustento para la aprobación de la Adenda N° 4 fueron los Informes técnico-legales N° 238 y 239-2007-MTC/02.01.CGR-ARL.AFL.WA emitidos el 21 de junio de 2007 por la oficina de Asesoría técnica y legal de la Secretaría de Transportes del MTC, firmados por Celso Gamarra Roig y los asesores técnicos Alfredo Salvador Rodríguez León, Auberto Walter Anaya Calderón y Alberto Flores Vigil; también los informes técnico legales N° 151-2007-MTC/02.01.CGR-ARL.AFL.WA de los mismos funcionarios y los informes N° 171 y 178-2007 MTC/02.01.WAC.CGR emitidos por Celso Gamarra Roig y el asesor técnico Walter Anaya.

En la ejecución del proyecto, se acumulaban señales de alerta que no fueron recogidas por los organismos supervisores o decisores para corregir a tiempo. Por ejemplo, la Empresa Supervisora CESEL S.A. encontró en el Tramo 3 que, pese a la capa asfáltica ofrecida al empezar el contrato, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. optó por la alternativa de colocar el denominado “tratamiento superficial asfáltico bicapa” que le resultaba más económico. Sin embargo, no hay pronunciamientos de Ositran ni del MTC al respecto. Incluso, el MTC, Ositran y PROINVERSION prestaron declaraciones señalando que no encontraron irregularidad alguna en la ejecución del proyecto IIRSA Sur, ante la comisión investigadora del Congreso de la República del año 2008.

Autorización de obras por encima del presupuesto original

IIRSA Sur se ejecutó con estudios de factibilidad sin detalle, pero al aprobarse los PID definitivos se vio que el presupuesto era insuficiente. Hacia el tercer trimestre del año 2008, el presupuesto del tramo 2 se había agotado; en marzo del 2009, ocurrió lo mismo en los tramos 3 y 4.

⁴⁹⁰ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Diario de debates, 15ª. Sesión 30 de octubre 2008. p. 1199.

⁴⁹¹ El Decreto Supremo N° 022-2005-EF exoneró del cumplimiento de la fase de pre-inversión incluida la declaración de viabilidad, a que se refiere el SNIP.

Mientras tanto, la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. financió un estudio realizado por José Luis Bonifaz y Roberto Urrunaga, del Centro de Investigaciones de la Universidad del Pacífico (CIUP), titulado “Beneficios económicos de la Carretera Interoceánica”, que fue publicado en julio de 2008. Este estudio y la expectativa en el sur por la continuidad de la obra fueron argumentos reiterados en la sesión del pleno del Congreso de la República del 30 de octubre de 2008. En esa sesión se concluyó que no existían irregularidades en el proyecto y se aprobó el informe en mayoría de la Comisión Investigadora de IIRSA Sur 2008, que avaló su continuidad. Kuczynski también declaró que en 2006 hubo mucha ilusión en el sur por la construcción de la carretera⁴⁹². Aprobado el informe, la entonces ministra de Transportes y Comunicaciones Verónica Zavala, tramitó un crédito suplementario para garantizar la continuidad de la obra.

Ante esta situación, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de aquel año, decidieron tomar acciones para asegurar la continuación de las obras de los tres tramos de IIRSA Sur. Así, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto de Urgencia N° 045-2008, publicado el 15 de noviembre de 2008 y, por su parte, el Congreso de la República de entonces promulgó la Ley N° 29309, publicada el 31 de diciembre de 2008.

- *Nuevo marco normativo: El Decreto de Urgencia N° 045-2008*

Antes de suscribir la Adenda N° 5, se creó previamente un marco normativo durante el segundo gobierno del ex presidente Alan García Pérez, pues el presupuesto original se había extinguido.

Como se mencionó, en noviembre de 2008, el Ejecutivo emitió el Decreto de Urgencia N° 045-2008 para cubrir los costos de las obras del tramo 2, hasta por S/. 160'000,000.00 (ciento sesenta millones y 00/100 de nuevos soles) en el último trimestre de 2008 (denominado “periodo transitorio”); esto fue aprobado porque la concesionaria había excedido el presupuesto referencial y existía el riesgo de paralizar las obras. El decreto fue publicado mientras era ministra de Transportes y Comunicaciones, Verónica Zavala Lombardi, y con el refrendo del presidente del Consejo de Ministros, Yehude Simon Munaro y del ministro de Economía y Finanzas, Luis Valdivieso.

La ministra Verónica Zavala señaló en una declaración personal como respuesta a un pliego de preguntas⁴⁹³, que uno de los sustentos para emitir el Decreto de Urgencia N° 045-2008 fue el estudio Bonifaz-Urrugana de la CIUP por concluir que la obra tenía un análisis costo/beneficio positivo. Se recuerda que dicho estudio fue financiado por la propia concesionaria. Aun cuando Zavala hace esta declaración, en los considerandos del decreto de urgencia solo se detallan documentos del sector transportes y no se menciona expresamente al estudio del CIUP.

En la parte considerativa de este decreto ya había un estimado en dólares del valor pendiente de ejecución:

Que, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estiman obras pendientes por ejecutar, por... US\$

⁴⁹² KUCZYNSKI GODARD, Pedro Pablo. Op.cit. (Registro 608, p.5-6)

⁴⁹³ Correo electrónico de Verónica Zavala del 10 de julio de 2018, en respuesta a pliego interrogatorio (Registro 2376)

196'676,495.00 (Ciento Noventa y Seis Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco y 00/100 Dólares Americanos), incluido el Impuesto General a las Ventas.⁴⁹⁴

Esta suma otorgada por el MTC sería insuficiente para culminar el proyecto. Este monto fuera del presupuesto original solo evitó que la paralización de las obras ocasionara un “perjuicio irreparable”.

- *Nuevo marco normativo: La Ley N° 29309*

Mes y medio después del decreto de urgencia citado, el 30 de diciembre de 2008, el Ejecutivo promulgó la Ley N° 29309 y fue publicada al día siguiente. Esta ley se gestó para cubrir los tres tramos, ya que el presupuesto del Tramo 2 fue ampliado mediante decreto de urgencia (Ejecutivo). El proyecto de ley enviado con carácter de urgencia por el Ejecutivo a fines de noviembre, se aprobó en comisión el 9 de diciembre y pasó al pleno el 18, para ser aprobado por mayoría absoluta. Esta ley declaraba de necesidad pública la continuación de las obras del proyecto IIRSA Sur en sus tres tramos.

Esta ley también ordenaba ejecutar las obras adicionales no cubiertas por los PAO de los contratos⁴⁹⁵. Además, autorizó nuevos desembolsos de dinero para continuar con las obras del proyecto IIRSA Sur.

También ordenaba que 90 días después de promulgarse, el MTC diseñara una modalidad para continuar y culminar las obras de cada tramo una vez agotados los Pagos Anuales por Obras (PAO). Así, el MTC podría elegir entre volver a licitar la obra o continuarla con las mismas concesionarias.⁴⁹⁶

Esta ley le “permitió” al MTC celebrar adendas⁴⁹⁷ cuando se hubiese extinguido el PAO. Ciertamente la Ley N° 29309 no era necesaria para autorizar al MTC a suscribir adendas, pues ello estaba previsto en los contratos de concesión; la ley, al parecer, buscaba legitimar los presupuestos para la culminación de obras en los tres tramos.

En resumen, la cronología de los hechos que apoyaron la continuidad de la obra de IIRSA Sur cuando afrontaba el riesgo de paralización por agotamiento del presupuesto, fueron grosso modo los siguientes:

Cuadro N° 37: Cronología de hechos previos a la Adenda N° 5

Fecha	Documento
Año 2008	
julio de 2008	Publicación del libro “Beneficios económicos de la Carretera Interoceánica”, de los investigadores José Luis Bonifaz y Roberto Urrunaga, financiado por Concesionaria Interoceánica Sur, Tramo 2 S.A. al Centro de Investigaciones de la Universidad del Pacífico.
30 de octubre de 2008	Aprobación del informe en mayoría de la Comisión Investigadora de IIRSA Sur 2008.

⁴⁹⁴ Decreto de Urgencia N° 045-2008, parte considerativa, quinto párrafo. Publicado en: El peruano, el 15 de noviembre de 2008.

⁴⁹⁵ Ley 29309, Artículo N° 1. Publicada en: El peruano, 31 de diciembre de 2009. P. 387205.

⁴⁹⁶ Ibid, Artículo N° 3.

⁴⁹⁷ Ibid, Artículo N° 4 y 5.

15 de noviembre de 2008	Decreto de Urgencia N° 045-2008, sobre presupuesto adicional para el período transitorio del tramo 2.
31 de diciembre de 2008	Ley N° 29309, que declaraba de necesidad pública la continuación de las obras del proyecto IIRSA Sur en sus tres tramos.

- *La creación del período transitorio y la liquidación del PAO*

Bajo el nuevo marco normativo del Decreto de Urgencia N° 045-2008, en 2009 fue firmada la Adenda N° 5 del tramo 2 que creó un período transitorio con un presupuesto adicional dado que el original se había agotado por las variaciones de metrados contenidas en los PID; además, bajo el amparo de la Ley N° 29309, se suscribió la correspondiente quinta adenda para los dos tramos restantes, iniciando la liquidación del PAO contractual y el llamado período final. Con esta adenda se inicia el reconocimiento de obras fuera del presupuesto original.

Muchas de las obras que excedieron el presupuesto original ya habían sido iniciadas por las concesionarias: por ello, el Decreto de Urgencia N° 045-2008 estimó que el presupuesto pendiente bordearía los 200 millones de dólares, casi duplicando el costo original. Era factible estimar el exceso.

Con la Adenda N° 4 que reconoce las variaciones en metrados de las concesionarias y la Adenda N° 5 que inicia los presupuestos más allá del tope de la inversión máxima (más allá del presupuesto original), se financia el período transitorio y los períodos finales, así como sus ampliaciones presupuestales. Así la obra pasa de 800 millones de dólares americanos a más de 2 mil, hasta lo ejecutado en 2017. Once de las adendas fueron firmadas durante la gestión del ex ministro Enrique Cornejo, quien en una entrevista indicó que la responsabilidad del incremento era de los funcionarios del gobierno de Toledo porque no era realista aprobar una obra cuyo presupuesto no cubriría ni la mitad de la ejecución. Finalmente, terminamos pagando más del doble y la ejecución presupuestal continúa.

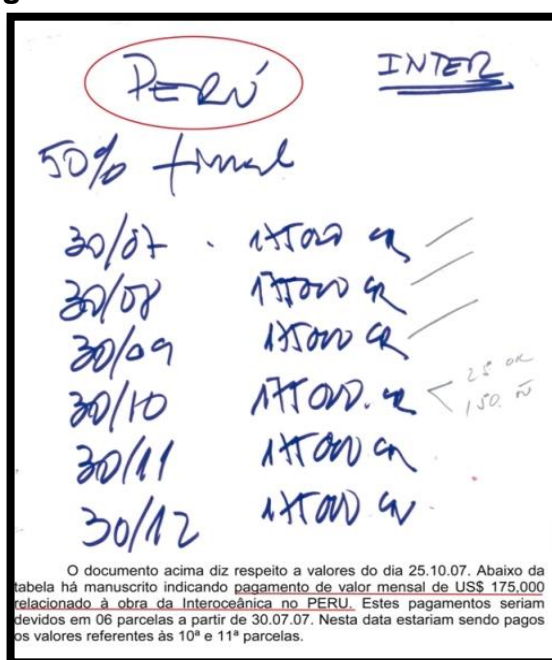
A pesar de las modificaciones aprobadas desde la Adenda N° 4 en adelante, las cuales afectaban el régimen económico de los contratos, en ningún caso se solicitó opinión al MEF. Como lo señala el Sr. Alejandro Chang Chiang⁴⁹⁸ en su respuesta a un pliego de preguntas, cuando ejerció como viceministro de Transportes (agosto 2011 – diciembre 2013) objetó la firma de dos adendas adicionales por incumplir la normativa vigente y ello motivó la conformación de una comisión evaluadora de las adendas del N° 4 al N° 8 en los tres tramos, concluyendo que en ningún caso se había solicitado opinión al MEF, pese a los incrementos aprobados.

En conclusión, el Estado pagó los PAO a la concesionaria en un corto plazo, afectando la lógica de un contrato de concesión. Según la Contraloría General de la República (CGR), solo en el tramo 2, el Estado llegó a pagar US\$ 213'301,807.91 al 9 de julio de 2015, por el periodo transitorio y final, sobre los cuales hubo un pago en exceso de US\$ 57'389,711.52.

⁴⁹⁸ Carta del Ing° Alejandro Chang Chiang del 11 de junio de 2018 en respuesta a pliego de preguntas (Registro 2057)

Adicionalmente, según las investigaciones de la Policía Federal de Sao Paulo Brasil realizadas a los directivos de la consorciada Camargo Corrêa, reseñadas por el portal Convoca⁴⁹⁹, se halló una nota del 25 de octubre de 2007 con una lista de seis pagos mensuales por US\$175 mil cada uno a realizarse entre el 30 de julio y el 30 de diciembre, totalizando US\$ 1'050,000. Este monto equivale al 0.5% del valor inicial del Tramo 4, lo cual constituye el porcentaje habitualmente asignado por estas empresas para sobornos. Aparentemente, estos sobornos o “capilés” buscaban asegurar la firma de adendas orientadas a prolongar la obra, incrementar el presupuesto y elevar los gastos generales, que lo que ocurrió desde la cuarta adenda en adelante.

Imagen N° 53: Posibles coimas de concesionaria⁵⁰⁰



Estas anotaciones sobre sobornos no incluyen referencias de quiénes fueron beneficiados con estos pagos, por qué concepto se entregaron, ni precisa cuáles de los directivos de Camargo Corrêa ejecutaron tales pagos. Ante la superficialidad de la información, no es posible determinar responsabilidades penales individuales; sin embargo, se recomienda al Ministerio Público revisar los hechos y continuar con las investigaciones a quienes resulten responsables por presunta recepción de donativos condicionado a las negociaciones de las adendas de 2007 en adelante.

Incremento de los Gastos Generales

Las adendas N° 5 y 6 fueron firmadas por el viceministro de Transportes José Nicanor Gonzales Quijano en representación del Estado, excepto en la adenda 6 del tramo 3. En ese caso y en todos los tramos de las adendas 7 y 8, el firmante por el Estado fue el viceministro de Transportes Hjalmar Marangunich Rachumi. Por parte de las concesionarias, firmaron representando a Odebrecht, Luis Alberto

⁴⁹⁹ Lo que el congreso encontró y no quiso debatir sobre IIRSA Sur. En: *Convoca*. Lima: **14 de junio de 2015**. [Consulta: 29 de mayo de 2018] Disponible en: <http://convoca.pe/investigaciones/lo-que-el-congreso-encontro-y-no-quiso-debatir-sobre-iirsa-sur>

⁵⁰⁰ Imagen tomada de *ibid*.

De Meneses Weyll, Sergio Nogueira Panicali, Edson Nogueira Lemos, Eleuberto Antonio Martorelli y Juan Andrés Marsano Soto; y en representación de Intersur, se alternaban como firmantes José Marcio De Simoni Silveira, José Roberto Dos Santos, Bricio Torres y Geraldo Emerson Gomes Affonso.

Los funcionarios del MTC, Alfredo Salvador Rodríguez León, Auberto Walter Anaya Calderón y Alberto Flores Vigil, asesores técnicos de la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribieron los informes N° 605-2008-MTC/25.arl.afv.wa (19/12/2008), N° 592-2008-MTC/25.arl.afv.wa (12/12/2008) y N° 538-2008-MTC/ 25.arl.afv.wa (11/11/2008) que sirvieron de aparente sustento para elevar el porcentaje de gastos generales de 27% a 35.5%; incluso uno de sus informes, el N° 172-2009-MTC/25 (30/3/2009) recomendaba la aprobación de los gastos generales por analogía con el tramo 2.

Sin embargo, según el Informe de Auditoría N° 533-2016-CG/MPROY-AC⁵⁰¹ de la CGR, no existía ningún sustento técnico en estos informes para dicho incremento, por lo que habría ocasionado un perjuicio al Estado peruano por US\$ 19'058,241.60 en el tramo 2. Además, conforme al Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 601-2018-CG/APP-AC de julio 2018, el perjuicio en el tramo 4 fue de US\$ 26'857,452.11 y estos funcionarios habrían incumplido el ROF del MTC⁵⁰² referente a su función de hacer cumplir los contratos de concesión, al proponer que se eleven los gastos generales.

Por otra parte, en respuesta a un pliego de preguntas el Sr. Alfredo Rodríguez León⁵⁰³ señaló que ante el agotamiento del presupuesto del contrato original “aportado por los concesionarios” se modificó el sistema de financiación “de privada a pública” por decisión del MEF “debido al aumento de interés de la financiación en el mercado mundial y a la oferta de una tasa menor de la CAF al Estado”; en consecuencia, consideró necesario redefinir el porcentaje de gastos generales. Concluyó diciendo –así como declaró Cornejo en una entrevista- que el 27% de los gastos generales era “parte del Presupuesto Referencial pero no obligaba al concesionario”. Agregó que Provías Nacional, la Dirección General de Concesiones en Transportes (DGCT) y Ositran evaluaron varias alternativas, incluso la posible “caducidad del de los contratos”, pero se optó en la DGCT por convertir el modelo de financiación privada en obra pública.

Por su parte, Alfonso Antonio Chang Medina, asesor financiero de la Dirección General de Concesiones del MTC, suscribió el Informe N° 623-2008-MTC/25.ACM (31/12/2008) que sirvió de aparente sustento para elevar los gastos generales; también, Hjalmar Ricardo Marangunich Rachumi, Director de la Dirección General de Concesiones del MTC (2009), elaboró el Informe N° 074-2009-MTC/25.HMR que justificó este aumento.

Juan Carlos Zevallos Ugarte, presidente del Consejo Ejecutivo de Ositran (febrero de 2007 - abril de 2012), dirigió este organismo cuando se firmaron las adendas de la N°4 en adelante. En el proyecto IIRSA SUR, fueron la Adenda N° 5 y siguientes

⁵⁰¹ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Informe de Auditoría N° 533-2016-CG/MPROY -AC - tramo 2. Lima: 6 de diciembre de 2016. p. 105-116.

⁵⁰² Decreto Supremo N° 021.2007-MTC, del 5 de julio de 2007. Art. 79°

⁵⁰³ Carta de Alfredo Rodríguez León del 9/5/2018 en respuesta a pliego interrogatorio. (Registro 2059)

las que más desnaturalizaron al contrato original. El citado funcionario no realizó ninguna objeción al proyecto de estas adendas.

Los viceministros de Transporte Sr. Carlos Puga Pomareda y el Sr. José Nicanor Gonzales Quijano Pomareda, firmaron en representación del Estado, la Adenda N° 4 en los tres tramos, el primero de los nombrados; y la Adenda N° 5 en los tres tramos y la Adenda N° 6 en los tramos 2 y 3, en el segundo caso. La firma de estas adendas significaba que avalaban los informes remitidos por el funcionariado a su cargo, pese a que como señaló la Contraloría General de la República, no había sustento suficiente en todos los casos y en algunos se ocasionó perjuicio económico al Estado.

La suscripción de la Adenda N° 5 para el tramo 2 y 3 no solo implicó acuerdos para continuar el proyecto, sino que también elevó el porcentaje de gastos generales para las obras a desarrollarse en el período transitorio y final⁵⁰⁴. Similar situación ocurre con la Adenda N° 6 para el tramo 4.

De esa manera, el 27% de gastos generales fue elevado a 35.5% para el caso de las obras que estuviesen fuera del expediente técnico original, vale decir, para todas las obras ejecutadas en las variaciones de metrados y las que fueron incluidas en el Plan de ejecución de obras final – PEOF. Sin embargo, esta modificación del porcentaje de gastos generales carecía de sustento técnico, según lo determinó la CGR⁵⁰⁵, indicando que los informes técnicos y financieros de respaldo para aprobar tal incremento, no tuvieron en realidad ningún sustento.

A pesar de esta carencia, el incremento era defendido por las autoridades del sector de entonces. El ministro Enrique Cornejo (29/11/2008 – 28/07/2011) señaló sobre el tema en una entrevista para *Convoca*⁵⁰⁶, publicada el 23 de agosto de 2015, que desde tiempo atrás se había estado negociando el incremento del porcentaje de los gastos generales porque era una solicitud recurrente de las concesionarias, desde la época del diseño de las bases; solo que recién se aprobó en las adendas firmadas en el año 2009. El señor Enrique Cornejo manifestó en esa entrevista que el porcentaje de 27.5% aunque aparecía en el contrato era solo una referencia y el incremento a 35.5% sí tenía un sustento técnico.

Así también, en su respuesta a un pliego de preguntas, el ministro Enrique Cornejo Ramírez⁵⁰⁷ precisó que el incremento de gastos generales de 27% a 35.5% aplicado a las variaciones de metrados, partidas nuevas, período final y mantenimiento de emergencias incluido en las adendas de la N° 5 hasta el final, fue sustentado por casi una decena de informes adicionales a los ya señalados.

La aprobación de metraje adicional y las modificaciones aquí reseñadas permitieron que se agote el presupuesto antes de tiempo.

⁵⁰⁴ MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Adenda N° 5, Tramo Vial N° 2, op.cit., cláusula décima.

⁵⁰⁵ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, loc.cit.

⁵⁰⁶ Cornejo: Yo estaría en la cárcel si hubiera hecho cosas contra la ley. En: *Convoca*. Lima: 23 de agosto de 2015. [Consulta: 17 de abril de 2018] Disponible en: <http://convoca.pe/agenda-propia/cornejo-yo-estaria-en-la-carcel-si-hubiera-hecho-cosas-contra-la-ley>

⁵⁰⁷ Carta de Enrique Cornejo Ramírez del 22/6/2018 en respuesta a pliego interrogatorio. (Registro 2218)

8.3 Conclusiones

Respecto a estos hechos fueron identificadas las siguientes responsabilidades⁵⁰⁸:

Responsabilidad de carácter político

Enrique Javier Cornejo Ramírez

Ministro de Transportes y Comunicaciones (29/11/2008 - 28/7/2011)

Artículos relevantes de la Constitución Política del Estado de 1993

- **39°.** Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.
- **128°.** Los ministros son individualmente responsables por sus propios actos y por los actos presidenciales que refrendan.
Todos los ministros son solidariamente responsables por los actos delictivos o violatorios de la Constitución o de las leyes en que incurra el Presidente de la República o que se acuerden en Consejo, aunque salven su voto, a no ser que renuncien inmediatamente.

El entonces ministro de Transportes y Comunicaciones Sr. Enrique Javier Cornejo Ramírez facultó mediante resoluciones ministeriales la suscripción de la quinta adenda en adelante. De esta forma se autorizó a los viceministros de Transporte José Nicanor Gonzáles Quijano (firmante de las Adendas N° 5 en todos los tramos y N° 6 de los tramos 2 y 4) y Hjalmar Ricardo Marangunich Rachumi (suscriptor de las Adendas N° 6 del tramo 3, N° 7 en todos los tramos y N° 8 del tramo 2) para que procedan a avalar estas modificaciones solicitadas por las concesionarias, incluyendo el incremento de gastos generales. En su caso resalta sobre todo la defensa a este incremento pese al cuestionamiento de la CGR por falta de sustento suficiente.

Con la autorización para la firma, se avalaba la cadena de mando en la administración pública que había revisado, analizado y aprobado el texto de las modificaciones, sin cuestionar el contenido de las mismas. Mediante estas adendas se aprobó un presupuesto adicional a todo el proyecto que llegó a casi duplicar el presupuesto referencial con el que inició la obra, conforme a lo estipulado en el contrato original.

Justamente por la firma de estas adendas –de la quinta a la séptima u octava según el tramo- el presupuesto final de la obra fue incrementado, luego de haberse agotado el presupuesto original, llegando a casi el doble en cada tramo.

Nunca cuestionó la presentación de tantas adendas, ni se dio instrucciones para que los sectores involucrados identificaran y cambiaran los puntos contrarios a los intereses del Estado, que posteriormente fueron identificados en pliegos de

⁵⁰⁸ Nota de redacción: En este acápite se agrupa la determinación de responsabilidades respecto de los puntos referidos a las variaciones de metrados y a la autorización de excederse del presupuesto original, por cuanto son complementarios.

hallazgos determinados por la Contraloría General de la República, Ningún funcionario cuestionó la solicitud de adendas, solo fortalecieron la posición de las concesionarias, aun cuando implicaran cambios drásticos en el régimen económico o de pagos, variando los términos concursales.

El señor Enrique Cornejo en una entrevista a Convoca, el 23 de agosto de 2015, señaló que el porcentaje de 27.5% del contrato era solo referencial y el incremento a 35.5% sí tenía –según él- un sustento técnico, verificable en todos los informes de las personas a su cargo que laboraban en el MTC.

Entre los artículos de la Constitución Política del Perú 1993 afectados por su accionar, se señala al Art.128 por la responsabilidad de los actos ministeriales, dado que fue su misión dirigir la política dentro de su sector y él mismo está convencido de la idoneidad de los cambios introducidos por las adendas, del incremento de los gastos generales pese a los señalamientos de la CGR sobre su falta de sustento y en la continuidad de la concesión con las mismas empresas.

Por otra parte, también se ha afectado el Art. 39 de la Constitución referido al buen funcionamiento de la función pública y la lucha contra la corrupción, enmarcado en el principio de la buena administración.

La administración pública debe de actuar con transparencia como garantía de la lucha contra la corrupción. Sin embargo, para lograr la aprobación de las adendas se desplegó una cadena de actos desde la presentación de las solicitudes de adendas, las cuales no fueron cuestionadas en su idoneidad, sino que fueron fortalecidas con los argumentos del funcionariado que actuaban en razón del nuevo marco normativo generado para la continuidad de esta concesión. Se recurrió incluso a utilizar la crisis financiera mundial de 2008, para justificar el incremento de los gastos generales, aplicado a los incrementos de metrados, subpartidas y obras adicionales, pese a que muchos de los campamentos y gastos no corrientes ya habían sido asumidos por las concesionarias para la ejecución de las obras del presupuesto referencial. La precisión del incremento en 8% en este rubro conforme lo señala la Contraloría General de la República, adolece de sustento técnico.

Lamentablemente, por el tiempo transcurrido, estas responsabilidades se encuentran prescritas.

Responsabilidad de carácter penal

NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE

Artículo 399°.- Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo

El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Carlos Puga Pomareda

Viceministro de Transporte (1/6/2007 – 8/1/2009)

DNI N° 06645515

José Nicanor Gonzales Quijano

Viceministro de Transporte (8/1/2009-6/12/2009)

DNI N° 43345035

El Sr. Carlos Puga Pomareda firmó en representación del Estado, la Adenda N° 4 en los tramos 2, 3 y 4. El Sr. José Nicanor Gonzales Quijano Pomareda firmó en representación del Estado, la Adenda N° 5 en los tres tramos y la Adenda N° 6 en los tramos 2 y 3. La firma de estas adendas significaba que avalaban la serie de informes sustentatorios remitidos por el funcionariado a su cargo, pese a que como señaló la Contraloría General de la República, no había sustento suficiente en todos los casos y en algunos se ocasionó perjuicio económico al Estado.

Con la firma de la Adenda N° 6 del tramo 2, se aprobó una extensión del presupuesto por US\$ 144'357,372.44, para el período final, aunque resultó insuficiente. Con la Adenda N° 6 del tramo 3, se elevó en más de US\$25 millones el presupuesto de obras adicionales para incluir la culminación del puente "Presidente Guillermo Billinghurst".

En el caso de la Adenda N° 5 que sirvió para elevar el porcentaje de los gastos generales, la CGR verificó que no había sustento técnico suficiente en estos informes para dicho incremento y que se habría ocasionado un perjuicio al Estado peruano por US\$ 19'058,241.60 en el tramo 2 y de US\$ 26'857,452.11 en el tramo 4.

En conclusión, se recomienda al Ministerio Público revisar los hechos y proceder conforme a sus funciones respecto a los Sres. Carlos Puga Pomareda y José Nicanor Gonzales Quijano, por la presunta comisión del delito de negociación incompatible tipificado en el Art. 399 del Código Penal.

Hjalmar Marangunich Rachumi

Director de la Dirección General de Concesiones - MTC (30/12/2008 - 5/12/ 2009)

Viceministro de Transporte (5/12/2009 – 28/7/2011)

DNI N° 07603345

El Sr. Hjalmar Marangunich Rachumi suscribió el Informe N° 074-2009-MTC/25.HMR que sirvió de aparente sustento técnico al incremento del porcentaje de gastos generales, pero además, no demostró diligencia en la defensa de los intereses del Estado por cuanto no supervisó la veracidad y fortaleza de los sustentos técnicos contenidos en los informes elevados por los asesores técnicos de la Dirección General de Concesiones que se encontraban bajo su supervisión, sino que los avaló en su propio informe.

Además, como viceministro de Transporte fue responsable de firmar en representación del Estado la Adenda N° 6 del tramo 4, así como la Adenda N° 7 en los tres tramos y la Adenda N° 8 del tramo 2. Su firma significaba que avalaba la serie de informes sustentatorios remitidos por el funcionariado a su cargo, pese a que como señaló la Contraloría General de la República, no había sustento suficiente en todos los casos y en algunos se ocasionó perjuicio económico al Estado. Por ejemplo, la Adenda N° 7 del tramo 2 agregó US\$ 79'031,343.63 al presupuesto del período final.

En conclusión, se recomienda al Ministerio Público revisar los hechos y proceder conforme a sus funciones respecto al Sr. Hjalmar Marangunich Rachumi, por la presunta comisión del delito de negociación incompatible tipificado en el Art. 399 del Código Penal.

Asesores técnicos de la Dirección General de Concesiones:

- **Alfredo Salvador Rodríguez León** (1/1/ 2005 - 31/7/ 2013)
- **Auberto Walter Anaya Calderón** (1/4/ 2004 - 31/8/ 2009)
- **Alberto Flores Vigil** (1/1/ 2005 - 31/3/ 2012)

Los funcionarios Alfredo Rodríguez León, Walter Anaya Calderón y Alberto Flores Vigil suscribieron los Informes técnico-legales N° 151-2007-MTC/02.01.CGR-ARL.AFL.WA (s/fecha), N° 238 y N° 239-2007-MTC/02.01.CGR-ARL.AFL.WA (ambos del 21/6/2007) como sustento para la aprobación del incremento de metrados y de la firma de la Adenda N° 4. En el caso de la Adenda N° 5, suscribieron los informes N° 538-2008-MTC/ 25.arl.afv.wa (11/11/2008), N° 592-2008-MTC/25.arl.afv.wa (12/12/2008) y N° 605-2008-MTC/25.arl.afv.wa (19/12/2008) que sirvieron de aparente sustento para elevar el porcentaje de gastos generales de 27% a 35.5%; incluso uno de sus informes, el N° 172-2009-MTC/25 (30/3/2009) recomendaba la aprobación de los gastos generales por analogía con el tramo 2, entre otros. Según el Informe de Auditoría N° 533-2016-CG/MPROY-AC de la CGR, no existía ningún sustento técnico en estos informes para dicho incremento.

La Adenda N° 5 habría ocasionó pagos en exceso por US\$ 19'058,241.60 y US\$ 26'857,452.11 en los tramos 2 y 4, respectivamente, según el Informe de auditoría de cumplimiento N° 601-2018-CG/APP-AC de la Contraloría General de la República publicado en junio de 2018; además, el mismo informe señaló que los pagos efectuados en el marco del período transitorio y sobre todo el final, luego de haberse agotado los CAO del presupuesto referencial, generaron ingresos en favor de la concesionarias variando las condiciones iniciales del contrato de concesión. Sin embargo, esas consecuencias no fueron analizadas por los funcionarios al momento de firmar tales adendas, sino que –por el contrario– se siguió adelante con el incremento presupuestal para culminar las obras una vez agotado el presupuesto original.

El hecho específico de la firma de la Adenda N° 5 y siguientes que incluían el incremento del porcentaje de los gastos generales, se desarrolló mientras ejercían como funcionarios los Sres. Alfredo Salvador Rodríguez León, Auberto Walter Anaya Calderón y Alberto Flores Vigil (asesores técnicos de la Dirección General de Concesiones). Ellos desarrollaron actos de gestión con evidente falta de imparcialidad, verificándose esto en los diferentes informes sustentatorios en favor de la aprobación del incremento de los gastos generales en beneficio de las concesionarias.

En conclusión, se recomienda al Ministerio Público revisar los hechos y proceder conforme a sus funciones respecto a los Sres. Alfredo Salvador Rodríguez León, Auberto Walter Anaya Calderón y Alberto Flores Vigil, por la presunta comisión del delito de negociación incompatible tipificado en el Art. 399 del Código Penal.

9. Arbitrajes

9.1 Descripción del hecho

El proyecto IIRSA Sur tuvo un total de treintidós (32) arbitrajes en los tres tramos, de los cuales, veintisiete casos llegaron a culminar en un laudo. Los laudos emitidos fueron tramitados en su mayoría en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima – CCL (26 casos) y uno ad hoc externo. Casi todos los laudos del CCL resultaron desfavorables para el Estado peruano: el MTC solo se favoreció en un caso ante el CCL y en los dos arbitrajes externos.

Hubo un grupo de árbitros que participó en forma reiterada como el Sr. Horacio Cánepa Torre, quien representó 16 veces a las consorciadas, así como el árbitro Randol Campos Flores 9 veces árbitro designado por el MTC, a pesar de perder reiteradamente.

La frecuencia de estos árbitros al parecer no era gratuita. Existen declaraciones de un aspirante a colaborador eficaz afirmando que hubo coordinaciones entre Horacio Cánepa y un representante de Odebrecht para recibir depósitos en cuentas en paraísos fiscales para su beneficio y además, para asegurar los laudos en procesos vistos por otros árbitros, siendo Cánepa el encargado por la concesionaria en dicha tarea. Estos otros árbitros, según el mismo testimonio, serían –entre otros- Randol Campos Flores, Weyden García Rojas, Iván Galindo Tipacti, Emilio Cassina Rivas, quienes eran frecuentemente convocados como árbitros en los casos de Odebrecht e Intersur. Según tales declaraciones, el Sr. Celso Gamarra Roig (ex director de Concesiones del MTC) habría realizado coordinaciones con las concesionarias para influir en los árbitros.

El Estado no solo fue afectado en las ingentes cantidades de dinero obtenidas a través del arbitraje que elevaron el costo del proyecto IIRSA Sur en cerca de US\$ 171 millones y más de S/.9 millones (ver anexo de “Importes a pagar según Laudos Arbitrales”), sino también en la confianza mellada hacia la institución del arbitraje por parte de la ciudadanía.

De todo lo anterior, se puede derivar que hubo concertación entre las concesionarias, los funcionarios públicos que debían vigilar los intereses del Estado y los árbitros con la finalidad de obtener laudos arbitrales favorables a las empresas consorciadas a cambio de transferencias encubiertas, utilizando empresas off shore.

9.1. Análisis y determinación de responsabilidades

La solución de controversias en IIRSA Sur quedó definida por la cláusula N° 16 numeral 11, Modalidades de procedimientos arbitrales, de la “Sección XVI Solución de Controversias”, de los contratos de concesión. Según dicha cláusula, correspondía verificar si se trataba de un arbitraje de conciencia (referido a controversias técnicas) o de derecho (controversias no técnicas); en este último caso, había que diferenciar si la competencia la tenía el CIADI (si el monto involucrado superaba los US\$5 millones) o árbitros nacionales (si el monto era menor).

En el caso del proyecto IIRSA Sur, el número de arbitrajes fue considerable. Así, los tres tramos de este proyecto tuvieron en total 32 arbitrajes⁵⁰⁹, como se detalla en el siguiente cuadro:

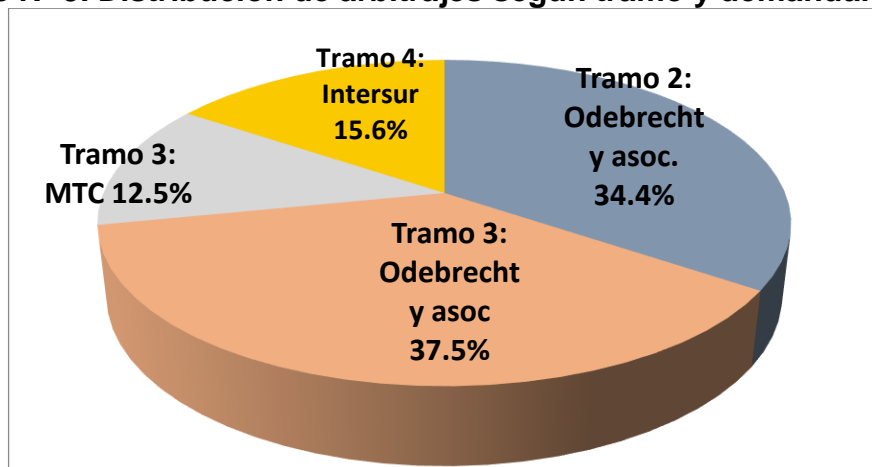
Cuadro N° 38: Sede Arbitral

Centro de Arbitraje	Total	%
Cámara de Comercio de Lima	26	81.3 %
Solicitudes presentadas ante CCL no concluidas	4	12.5 %
Caso Ad hoc visto fuera de la Cámara de Comercio de Lima	2	6.3 %
Total	32	100.0 %

Hubo tres solicitudes iniciadas en la sede del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (CCL) que no continuaron, pese a haberse instalado el tribunal; y hubo un caso ante la CCL en el cual no llegaron a elegir al presidente del tribunal arbitral. Por otra parte, los dos casos de arbitrajes Ad Hoc realizados fuera de la sede de la CCL y que resultaron favorables al MTC, se desarrollaron entre 2015 y 2017, cuando algunas investigaciones ya se habían iniciado en el exterior.

La distribución de solicitudes de arbitraje, según tramo y entidad demandante se distribuyó como sigue:

Gráfico N° 3: Distribución de arbitrajes según tramo y demandante



- Concesionaria Interoceánica Sur Tramos 2 y 3, integradas por: Odebrecht, Graña y Montero, JJC, Ingenieros civiles y contratistas generales
- Intersur Concesiones S.A. – tramo 4, integrada por: Andrade Gutiérrez, Camargo Correa, Queiroz Galvao.

Se observa que en los tramos 2 y 3, la concesionaria, integrada por las empresas Odebrecht, Graña y Montero, JJC e ICCGSA, presentó 23 solicitudes arbitrales (11 en el tramo 2 y 12 en el tramo 3), alcanzando el 71.9% de los casos (la suma de 34.4% y 37.5%). El resto se distribuye en 15.6% (5 casos) presentados en el tramo 4 por Intersur Concesiones S.A., consorcio integrado por las empresas Andrade Gutiérrez, Camargo Correa, Queiroz Galvao; y cuatro solicitudes presentadas por el MTC en el tramo 3, que representan el 12.5%, de las cuales solo obtuvo laudo

⁵⁰⁹ CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA. Carta del 3 de febrero de 2017 (Registro 86, Tomos 1 al 7) y carta del 6 de abril de 2017 (Registro 234 Carta CCL p.171-249)

un caso solitario que perdió y los otros tres no continuaron. Resulta peculiar, por decir lo menos, que el MTC haya logrado que solo una de sus cuatro peticiones de arbitraje obtenga un laudo y peor aún, que resultara infundada.

Mediante Memorando N° 739-2018-MTC/07 del 8 de febrero de 2018, el MTC remitió la relación de solicitudes arbitrales tramitadas, presentadas en cuadro Excel. Mediante Memorando N° 4116-2018-MTC/07 ingresado a la Comisión el 10 de agosto de 2018⁵¹⁰ el MTC rectificó la información anterior, señalando que por error consignó un caso pendiente como favorable al MTC

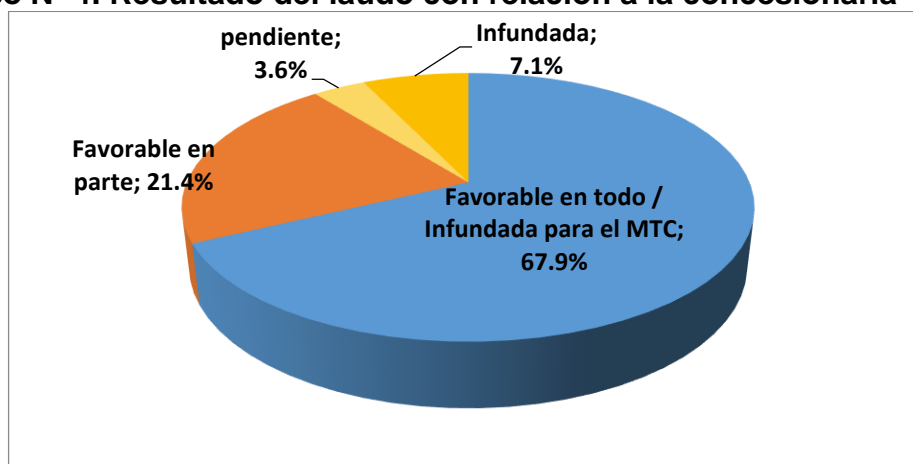
De estas 32 solicitudes de arbitrajes, el 84.4 % (27 casos) llegó a culminar en un laudo (26 casos con laudo en la CCL y 1 externo Ad Hoc).

Cuadro N° 39: Estado del proceso arbitral

Estado del proceso Arbitral	Total	%
Con laudo	27	84.4 %
Pendiente	1	3.1%
No se continuó	4	12.5 %
Total	32	100.0 %

De los 27 laudos emitidos, 25 resultaron favorables para las concesionarias y solo dos casos (7.6%) beneficiaron al Estado. Los 25 casos que ganaron las concesionarias se desagregan en 21.4% de laudos favorables en parte (6 casos), 64.3% favorables en todo (18 casos) y una solicitud del MTC infundada (3.6%), totalizando 67.9% de laudos íntegramente favorables. Resulta curioso que de los dos casos desfavorables para las consorciadas, uno corresponda a tribunales externos al CCL⁵¹¹.

Gráfico N° 4: Resultado del laudo con relación a la concesionaria



⁵¹⁰ MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. Memorando N° 4116-2018-MTC/07, (Registro 2926, p. 3)

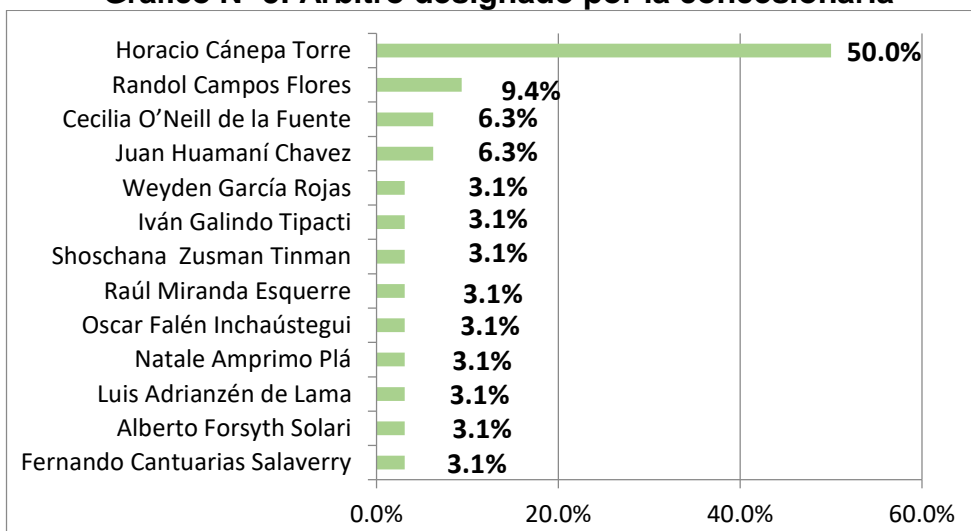
⁵¹¹ MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. Memorando N° 739-2018-MTC/07, cuadro en Excel sobre procesos arbitrales. (Registro 1159, p. 4-5)

Los dos casos que ganó el Estado fueron solicitudes arbitrales de las concesionarias declaradas infundadas. Quiere decir, que no obtuvo ningún retorno de recursos, simplemente, evitó perder más dinero ante los reclamos de ellas.

La mayor cantidad de controversias se relacionaron con ajustes de metrados, reconocimiento de gastos generales, utilidad, costo de capital, costo de transitabilidad, pago y reconocimiento del PAMO, CRPAO y obras alternativas. La gran cantidad de arbitrajes surgieron por tener un contrato de concesión deficiente; de otro lado, el grupo Odebrecht también influyó en estos procesos a través de árbitros allegados.

El nombre de Horacio Cánepa Torre -ahora exárbitro de la CCL- es el que más se repite entre los árbitros participantes en estos procesos. Este abogado fue designado en dieciséis (16) ocasiones por parte de los consorcios conformados por Odebrecht generándoles ingresos por más de US\$151 millones por los laudos favorables (ver cuadro: Arbitrajes de Horacio Cánepa respecto al Proyecto IIRSA Sur vía CCL). Así, el siguiente gráfico muestra el porcentaje de arbitrajes en los que este señor participó, en comparación con los demás:

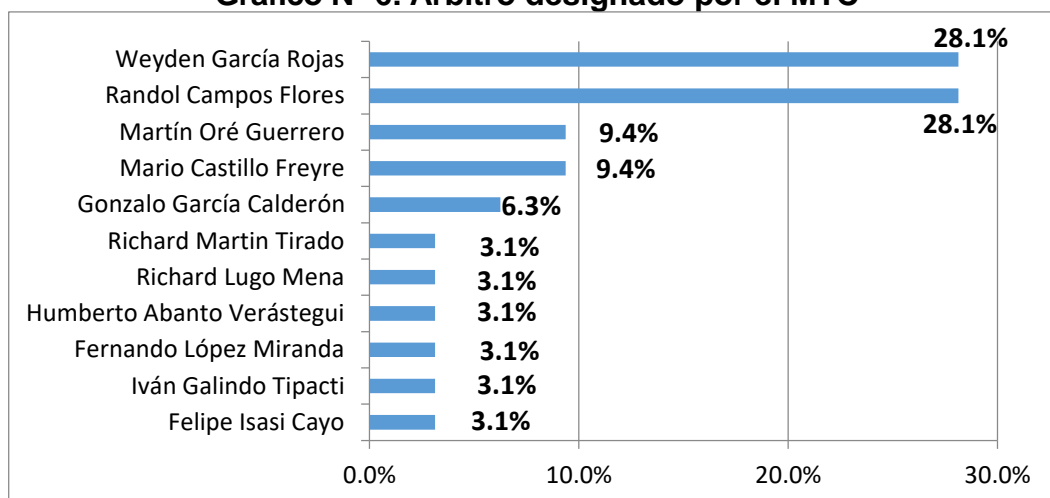
Gráfico N° 5: Árbitro designado por la concesionaria



En la gráfica se evidencia con más claridad la disparidad entre el total de arbitrajes a su cargo representando a las concesionarias, respecto a otros árbitros convocados.

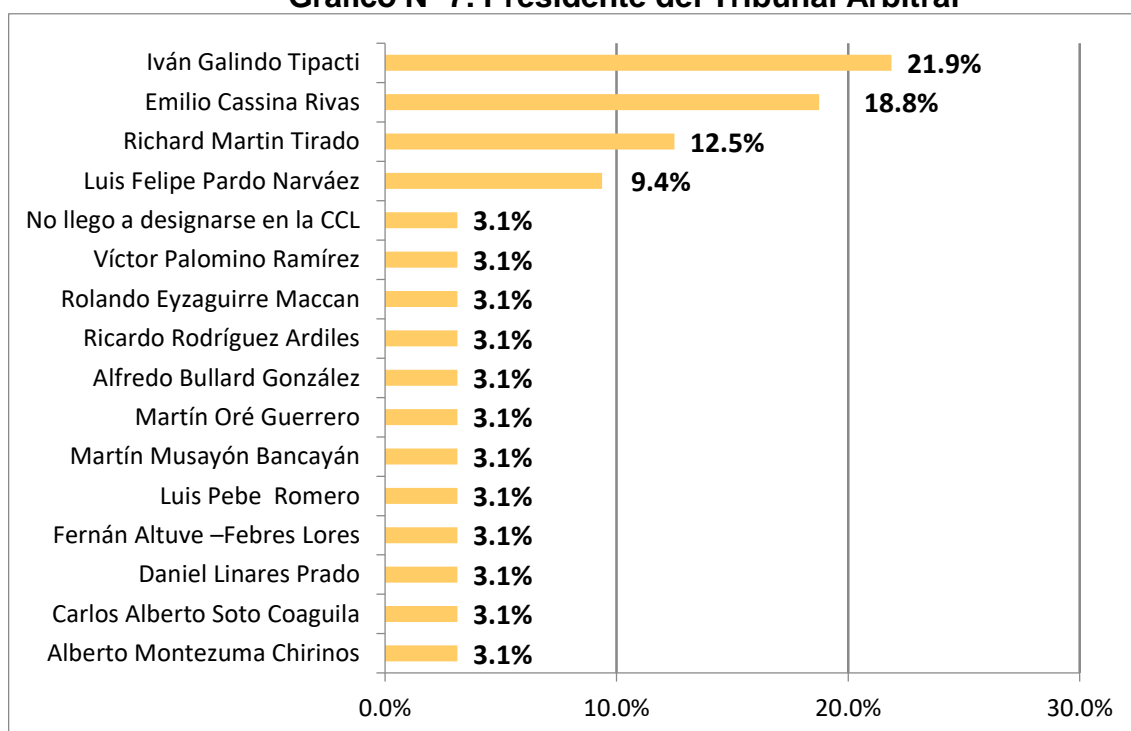
En los gráficos siguientes también se observa el caso de dos árbitros frecuentes en estos procesos, aunque no tanto como el caso anterior, En primer lugar, se trata de Weyden García Rojas quien tuvo una convocatoria representando a las concesionarias y nueve representando al MTC, a pesar de reiterados resultados adversos.

Gráfico N° 6: Árbitro designado por el MTC



En segundo lugar, figura el Sr, Iván Galindo Tipacti quien estuvo una vez como árbitro del MTC, otra como representante de la concesionaria y siete oportunidades como presidente del Tribunal arbitral. En el gráfico siguiente se ve cómo destaca su frecuencia:

Gráfico N° 7: Presidente del Tribunal Arbitral



Además de los tres árbitros reseñados, existen otros que también resaltan por su frecuencia, como son los Sres. Emilio Cassina Rivas (seis veces presidente del Tribunal Arbitral), Randol Campos Flores (9 veces árbitro designado por el MTC y 3 por la concesionaria), quien, a pesar de perder reiteradamente en representación del Estado, era convocado una y otra vez. El árbitro Luis Felipe Pardo Narváez fue tres veces presidente del Tribunal Arbitral.

Hasta aquí se podría interpretar una actitud poco diligente en la defensa de los intereses del Estado al encargar los procesos a árbitros que no defendieron apropiadamente la posición del Estado o al elegir en la presidencia a quienes ya habían representado a las concesionarias. Sin embargo, se evidencia algunos nexos descubiertos después que ameritaron la intervención del Ministerio Público y demostraron el uso que las concesionarias dieron a la institución del arbitraje.

En el caso del árbitro Jorge Horacio Cánepa, su cuenta fue descubierta por orden de la jueza **Canólic Mingorance Cairat**, encargada de investigar delitos económicos en el Principado de Andorra. La jueza hacía seguimiento a las empresas brasileras y ordenó a la policía investigar cuentas relacionadas. Así, la policía identificó una cuenta abierta en 2013 en la Banca Privada de Andorra (BPA) a nombre de la empresa off shore Maxcrane Finance S.A. que había recibido un depósito inicial por US\$ 150 mil y llegó a tener US\$ 1'442,000 provenientes de la empresa Aeon Group, vinculada a Odebrecht. Al investigar a la off shore Maxcrane Finance S.A., se descubrió que fue constituida en 2013, en Panamá y era representada por el árbitro en mención, quien utilizó para estas diligencias un pasaporte italiano. Desde dicha cuenta, fueron movilizados diversos montos hacia al Bank of América y HSBC situados en Nueva York y Hong Kong respectivamente, por un total de US\$ 332.000 dólares, conforme a la investigación desarrollada por el diario El País⁵¹² de España.

En paralelo, un aspirante a colaborador eficaz declaró a la Fiscalía que, en diciembre 2010, se reunieron Horacio Cánepa, y Eleuberto Antonio Martorelli (de Odebrecht) para proponerlo como árbitro de la concesionaria. En 2012, Ronny Javier Loor Campoverde reemplazó a Martorelli y continuaron las reuniones incluyendo a funcionarios del MTC como Celso Gamarra Roig, para acordar futuros laudos, convencer a otros árbitros, asegurar que no haya impugnaciones y definir el porcentaje a cobrar una vez concretado el pago del MTC; en ese contexto, Loor Campoverde ordenó a Cánepa abrir una cuenta en Andorra usando los servicios de Francisco Xavier Pérez, presidente de la filial del BPA en Uruguay, para pagarle.

Conforme a la SUNARP, Horacio Cánepa cuenta con un cuantioso patrimonio que suele transferir a personas de su entorno familiar. Además, ha sido beneficiado con donaciones y cesión de empresas y bienes que requieren una exhaustiva investigación por parte del Ministerio Público, al existir fundadas sospechas de la presunta comisión del delito de lavado de activos. Llama la atención de la Comisión que muchos de estos actos jurídicos protocolares fueron realizados ante la misma notaria Marco Vainsten Blanck ubicada en el distrito de San Martín de Porres, lejos de sus empresas situadas en el distrito de San Isidro.

Como información adicional, se tiene que la empresa Jure et de Jure Abogados EIRL⁵¹³ inicialmente constituida por el abogado Juan de Dios Zorrilla Quintana el 2 de agosto de 2011, fue transferida a favor de Horacio Cánepa dos meses después en la notaría Marcos Vainstein Blanck y se encuentra registrado en la partida registral 12707745. Desde la cuenta del Consorcio IIRSA Norte en el banco Citibank del Perú S.A, a la cuenta N° 03810220700026231105 se transfirió al citado estudio Jure et de Jure Abogados EIRL en el Banco Interamericano de Finanzas, un total

⁵¹² Los sobornos de Odebrecht en Perú, al descubierto. En: *El país*. Madrid: [2 de octubre de 2017](https://elpais.com/internacional/2017/09/29/actualidad/1506703470_585468.html). [Consulta: 29 de mayo de 2018] Disponible en: https://elpais.com/internacional/2017/09/29/actualidad/1506703470_585468.html

⁵¹³ Escrito de 10 de abril de 2018. Marcos Vainstein Blanck Notario de Lima (Registro N° 1493, pp. 116-122)

de US\$ 404,249.34 dólares, cuyas fechas coinciden con diversos arbitrajes donde Horacio Cánepa fue designado como árbitro de las empresas del Grupo Odebrecht, especialmente uno del 21 de agosto de 2013 seguido por la Concesionaria IIRSA Norte contra el MTC⁵¹⁴:

Según el mismo testimonio⁵¹⁵, a fines de 2013 Cánepa propuso a Randol Campos pagos por US\$20 mil por laudo favorable a Odebrecht; estos pagos los realizó Cánepa en la oficina de Campos por encargo de Loor. Él también entregó US\$ 30 mil a Luis Pebe Romero y US\$ 20 mil a Luis Pardo Narváez por sus respectivos laudos.

El fiscal Páucar Chappa investiga a varios árbitros entre los que se encuentran Horacio Cánepa, Luis Pardo Narváez, Randol Campos Flores y Richard Martín Tirado, así como también Jaime Valés Carrillo (procurador del MTC) y Celso Gamarra Roig (director de Concesiones del MTC) por no haber demostrado mayor diligencia en la defensa de los intereses del Estado y –al parecer- tener vínculos inapropiados con las concesionarias⁵¹⁶. En el caso de este funcionario, se afirma que participó en coordinaciones con las concesionarias a cambio de prebendas para influir en la decisión de los árbitros.

9.3. Conclusiones

Respecto a estos hechos fueron identificadas las siguientes responsabilidades:

Responsabilidad de carácter penal

Celso Martín Gamarra Roig:

Director de Concesiones del MTC (28/12/ 2011 - 7/8/ 2014)

DNI N° 07840364

COHECHO ACTIVO ESPECÍFICO

Artículo 398°.- El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación accesoria conforme a los incisos 2, 3 y 4 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

El Sr. Celso Gamarra Roig era Director de concesiones del MTC cuando, según declaraciones de un aspirante a colaborador eficaz, participó en reuniones con Horacio Cánepa, Fernando Cantuarias Salaverry y Gibran Loor Campoverde (de Odebrecht) en abril de 2012, para acordar el resultado de futuros laudos (de IIRSA

⁵¹⁴ Arbitrajes arreglados. Publicado: 5 de mayo de 2018. <https://idl-reporteros.pe/fiscalia-arbitrajes-odebrecht-coimas-horacio-canepa/>

⁵¹⁵ Odebrecht compraba árbitros al por mayor y al 1%. En: *La República*. Lima: 4 de mayo de 2018. [Consulta: 15 de mayo de 2018] Disponible en: <https://larepublica.pe/politica/1237007-odebrecht-compraba-arbitros-mayor-1>

⁵¹⁶ Fiscalía inició investigación a 15 árbitros que vieron casos entre Odebrecht y el Estado. En: *Gestión*. Lima: 10 de enero de 2018. [Consulta: 30 de abril de 2018] Disponible en: <https://gestion.pe/peru/fiscalia-inicio-investigacion-15-arbitros-vieron-casos-odebrecht-224625>

Norte) y el monto que cada árbitro recibiría, con cargo al pago que realizaría el Estado por dichos laudos; según la misma fuente, tales reuniones continuaron durante el 2012, acordando laudos favorables a la concesionaria en IIRSA Sur. Por su cargo tenía ascendencia respecto de otros funcionarios y por ello aseguraba que no se impugnaría los laudos favorables a las concesionarias.

El dinero obtenido por Odebrecht por los pagos del MTC efectuados en cumplimiento de los laudos “pactados” era condición previa para efectuar los pagos de sobornos, que según el aspirante a colaborador eficaz provendría de las cuentas de AEON Group, perteneciente a Odebrecht y utilizada por ellos para canalizar sobornos

Durante el período de ejercicio de este funcionario se emitieron laudos en favor de la concesionaria por un monto aproximado de más de US\$ 155 millones y S/. 250 mil.

En conclusión, se recomienda al Ministerio Público revisar los hechos y proceder conforme a sus funciones respecto al Sr. Celso Gamarra Roig, por la presunta comisión del delito de cohecho activo específico tipificado en el Art. 398 del Código Penal.

Jorge Horacio Cánepa Torre

Árbitro CCL designado en 16 ocasiones para representar a la concesionaria
DNI N° 22408696

COHECHO PASIVO ESPECÍFICO

Artículo 395°.- El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, a sabiendas que es hecho con el fin de influir o decidir en asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad solicite, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el fin de influir en la decisión de un asunto que esté sometido a su conocimiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos días-multa.

COHECHO ACTIVO ESPECÍFICO

Artículo 398°.- El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación accesoria conforme a los incisos 2, 3 y 4 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

LAVADO DE ACTIVOS

Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado (Vigente desde abril 2012)

Artículo 1°.- Actos de conversión y transferencia

El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

Horacio Cánepa fue árbitro de la concesionaria en dieciséis ocasiones en el proyecto IIRSA Sur entregado a Odebrecht. La empresa fue beneficiada con US\$ 151'304,209.09 y S/. 3'901,253.23 en los laudos en los que participó Cánepa.

Según el testimonio de un aspirante a colaborador eficaz, en el año 2012 hubo reuniones entre Cánepa y Ronny Javier Loor Campoverde (Odebrecht), para acordar que la concesionaria resulte favorecida en los procesos arbitrales; cada árbitro cobraría el 1% del laudo favorable pagado por el MTC.

Tiempo después, según el mismo testimonio, Horacio Cánepa recibió instrucciones de Loor Campoverde para abrir una cuenta en la Banca Privada de Andorra a través de la gestión de Francisco Xavier Perez.

Además, Horacio Cánepa ofreció a otros árbitros montos de dinero por parte de Odebrecht para asegurar que la favorezcan con los laudos. Todos los pagos se derivaban del pago del laudo que recibiría por parte del MTC. A fines de 2013, Cánepa propuso a Randol Campos pagos por US\$20 mil por laudo favorable a Odebrecht. Cánepa también efectuó pagos a Luis Pebe Romero por US\$ 30 mil y a Luis Pardo Narváez por US\$ 20 mil por sus laudos, conforme al testimonio del aspirante a colaborador eficaz.

La policía del Principado de Andorra, atendiendo la solicitud de la jueza Canòlic Mingorance confirmó que existía una cuenta abierta en 2013 a nombre de la empresa off shore Maxcrane Finance S.A., cuyo representante era Jorge Horacio Cánepa Torre. En esa cuenta, Cánepa recibió un depósito inicial por US\$ 150 mil y tenía otros depósitos hasta totalizar US\$ 1'442,000 provenientes de la empresa Aeon Group, vinculada a Odebrecht.

En conclusión, se recomienda al Ministerio Público revisar los hechos y proceder conforme a sus funciones respecto al Sr. Horacio Cánepa Torre, por la presunta comisión del delito de lavado de activos conforme fue tipificado en el Art. 1 de la Ley N° 27765, vigente en el inicio de los hechos, y por los delitos de cohecho pasivo específico tipificado en el Art. 395, de cohecho activo específico conforme al Art. 398 del Código Penal.

Randol Edgard Campos Flores

(9 veces árbitro designado por el MTC y 3 por la concesionaria)

DNI N° 06804364

Luis Felipe Pardo Narváez

(3 veces presidente de tribunal arbitral)

DNI N° 06995492

Luis Fernando Pebe Romero

(1 vez presidente de tribunal arbitral)

DNI N° 06638917

Weyden García Rojas
(1 vez representando a la concesionaria y 9 al MTC)
DNI N° 25828992

Jesús Iván Galindo Tipacti
(1 vez árbitro del MTC, 1 de la concesionaria y 7 como presidente)
DNI N° 10796195

Emilio Cassina Rivas
(6 veces Presidente del Tribunal Arbitral)
DNI N° 07810830

COHECHO PASIVO ESPECÍFICO

Artículo 395°.- El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, a sabiendas que es hecho con el fin de influir o decidir en asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad solicite, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el fin de influir en la decisión de un asunto que esté sometido a su conocimiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos días-multa.

Según el testimonio de un aspirante a colaborador eficaz, Horacio Cánepa recibió el encargo de Odebrecht de ofrecer US\$20 mil por laudo, a cada árbitro con potencial interés en favorecer a la concesionaria. Randol Campos Flores habría recibido en su oficina en Lince –según el testimonio- tres pagos de US\$20mil por tres laudos. Según la misma fuente, este árbitro llegó a coordinar personalmente con la concesionaria en las siguientes ocasiones.

El objetivo de los pagos era fungir como árbitro y lograr la emisión de laudos arbitrales favorables para Odebrecht.

- Randol Campos Flores: En el proyecto IIRSA Sur, este árbitro representó doce veces al MTC de las cuales, hubo tres ocasiones en que el proceso fue suspendido ante la CCL y en otro no se llegó a instalar el tribunal. De los ocho casos con laudo desarrollados entre 2010 y 2011, seis fueron favorables para la concesionaria en todo o en parte, una fue infundada para el consorcio y una resultó favorable al MTC, cuando ya se iniciaban las primeras investigaciones. Como resultado de sus laudos se generó un beneficio de más de US\$ 91 millones a favor de las concesionarias.
- Luis Felipe Pardo Narváez: En tres ocasiones fue presidente de tribunal arbitral, habiendo concluido con todos sus laudos favorables para la concesionaria. En estos laudos la concesionaria obtuvo ingresos por más de US\$ 26 millones. Según el testimonio de un aspirante a colaborador eficaz, este árbitro recibió US\$20 mil por un laudo favorable.

- Luis Pebe Romero: En una ocasión fue presidente de tribunal arbitral en IIRSA Sur, habiendo concluido con laudo favorable para la concesionaria que le brindó a la concesionaria, ingresos por más de US\$ 5 millones. Según el testimonio de un aspirante a colaborador eficaz, este árbitro recibió US\$30 mil por un laudo favorable.

Continuar las investigaciones en los siguientes casos:

- Weyden García Rojas: En el proyecto IIRSA Sur, este árbitro representó seis veces al MTC en procesos con laudos favorables a la concesionaria: cuatro veces favorable en todo y dos en parte. En cuatro procesos representó a la concesionaria, de los cuales en tres ocasiones el proceso fue suspendido en la CCL y en el cuarto, realizado fuera del CCL, el laudo fue favorable al MTC. En los laudos favorables a la concesionaria le generó ingresos por más de US\$ 57 millones.
- Iván Galindo Tipacti: En dos ocasiones representó a la concesionaria, con laudo favorable a ella. En siete ocasiones se desempeñó como presidente del tribunal arbitral; de estos procesos tres fueron suspendidos en la CCL, dos veces fueron favorables para la concesionaria (una vez en todo y en otra en parte) y dos veces fueron favorables para el MTC en procesos Ad Hoc desarrollados fuera de la CCL cuando ya empezaban las primeras investigaciones. Los montos que beneficiaron a las concesionarias fueron más de US\$300 mil y más de S/.142 mil.
- Emilio Cassina Rivas: En seis ocasiones fue presidente de tribunal arbitral, habiéndose obtenido cinco laudos favorables para la concesionaria y uno declarando infundada la petición del MTC. En estos laudos la concesionaria obtuvo ingresos por más de US\$ 90 millones.

En conclusión, se recomienda al Ministerio Público revisar los hechos y proceder conforme a sus funciones respecto a los Sres. Randol Campos Flores, Luis Pebe Romero y Luis Felipe Pardo Narváez, por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo específico tipificado en el Art. 395 del Código Penal.

Continuar investigaciones a los árbitros Weyden García Rojas, Iván Galindo Tipacti y Emilio Cassina Rivas por presunta recepción de donativos condicionado a los resultados de sus laudos.

Eleuberto Antonio Martorelli

Representante del grupo empresarial Odebrecht
Pasaporte brasileño N° YC095605

Ronny Javier Loor Campoverde

Representante del grupo empresarial Odebrecht
Pasaporte brasileño N° CIP0701808594

COHECHO ACTIVO ESPECÍFICO

Artículo 398°.- El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación accesoria conforme a los incisos 2, 3 y 4 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Según testimonio de un aspirante a colaborador eficaz, estos dos representantes de Odebrecht sostuvieron numerosas reuniones con el árbitro Horacio Cánepa entre 2010 y 2013 para ofrecerle dinero a cambio de asegurar laudos favorables a la consorciada y de convencer a otros árbitros. Los pagos recibidos por este árbitro desde empresas off shore vinculadas a Odebrecht están verificados y en investigación, por lo que falta profundizar investigaciones sobre el gestor de las reuniones y pagos.

En conclusión, se recomienda al Ministerio Público revisar los hechos y proceder conforme a sus funciones respecto a los Sres. Eleuberto Antonio Martorelli y Ronny Javier Loor Campoverde, por la presunta comisión del delito de cohecho activo específico tipificado en el Art. 398 del Código Penal.

Responsabilidad civil

En virtud del Artículo 32 referido a la responsabilidad de los árbitros, contenido en el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje (vigente desde el 1 de setiembre de 2008), estarían sujetos al pago de responsabilidad civil los siguientes árbitros por haber faltado a su deber de objetividad e imparcialidad, en caso de comprobarse la aceptación de sobornos entregados por Odebrecht conforme a las investigaciones correspondientes:

- Jorge Horacio Cánepa Torre
- Randol Campos Flores
- Luis Felipe Pardo Narváez
- Luis Pebe Romero
- Weyden García Rojas
- Iván Galindo Tipacti
- Emilio Cassina Rivas

III. PROPUESTA DE REFORMA LEGAL

1. En relación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

A través del Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, derogó la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Entre los principios rectores de este sistema, está el hecho de que los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.

El artículo 4° del decreto legislativo, establece las fases del ciclo de inversión, la primera está referida a la **Programación Multianual** que comprende la elaboración de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Esta fase toma en cuenta los recursos de inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, estando dicho proceso a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Los sectores lideran, en los tres niveles de gobierno, sus objetivos, metas e indicadores. Cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, determinará las brechas, así como sus criterios de priorización, en el marco de la política sectorial.

El numeral 4.3 del artículo en comentario, establece que **únicamente podrá asignarse recursos e iniciarse la fase de ejecución de las inversiones consideradas en el programa multianual de inversiones correspondiente**; sin embargo, en el numeral 4.4 se establece una excepción a esta disposición si la medida es autorizada **mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas**.

Tomando en cuenta la experiencia y resultados que deja la decisión de exoneración del SNIP en el proyecto IIRSA Sur, se sugiere que se modifique el numeral 4.4 bajo comentario a fin de que se incluyan las siguientes condiciones:

- Que las autorizaciones de los ministerios facultados para invocar la exoneración, este debidamente sustentada en criterios técnicos y legales, no bastando solo la suscripción del decreto supremo.
- Establecer parámetros para invocar esta excepción, las cuáles podrían estar sustentadas en la menor complejidad del proyecto y/o el nivel de inversión.

Esta propuesta de modificación está orientada a garantizar que las excepciones sean debidamente invocadas y no sirvan a intereses particulares.

2. En relación a las funciones de la Contraloría General de la República

Marco normativo de la Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control que supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

Este mandato constitucional ha sido desarrollado en la Ley N° 27785, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control (en adelante Ley N° 27785 o Ley Orgánica), la cual establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema y de la Contraloría General como ente técnico rector de dicho Sistema. Es importante señalar que el objeto de la citada Ley Orgánica es propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de las metas y los resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.

En ese contexto, es pertinente señalar que el artículo 16 de la Ley N° 27785, establece que la Contraloría General posee autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, y que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, a contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

Problemática

Con relación a la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos, con Decreto Supremo N° 254-2017-EF se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, estableciendo en sus artículos 17° y 23° sobre las opiniones previas y modificaciones contractuales que:

(...)

17.5 El Informe Previo de la Contraloría General de la República respecto de la versión final del contrato de Asociación Público Privada, **así como de las modificaciones contractuales que correspondan, únicamente puede referirse a aquellos aspectos que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado de conformidad con el inciso I) del artículo 22 de la Ley 27785**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y

de la Contraloría General de la República. Dicho Informe Previo no es vinculante, sin perjuicio de control posterior.

(...)

23.1 El Estado, de común acuerdo con el inversionista, podrá modificar el contrato de Asociación Público Privada manteniendo su equilibrio económico financiero y las condiciones de competencia del proceso de promoción, conforme a las condiciones y requisitos que establezca el Reglamento.

El proceso de modificación contractual regulado en el presente artículo, requerirá la participación de la Contraloría General de la República, a través de la emisión de un informe previo, en un plazo máximo de diez días hábiles, el cual será solicitado una vez concluido el proceso de evaluación conjunta. **Dicho informe previo no es vinculante y deberá contener opinión sobre aquellos aspectos que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado de conformidad con el inciso l) del Artículo 22 de la Ley 27785**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Es emitido sin perjuicio del control posterior.

(El resaltado es nuestro)

Sobre el particular, conforme al citado TUO del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la participación de la Contraloría General de la República en la modificación de contratos de Asociación Público Privada, solo será a través de la emisión de informes previos, los mismos que únicamente puede referirse a aquellos aspectos que **comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado** de conformidad con el inciso l) del artículo 22 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, no siendo vinculantes.

No obstante que dichas modificaciones contractuales se deben efectuar manteniendo el equilibrio económico financiero y las condiciones de competencia del proceso de promoción, se ha advertido en algunos de los contratos objeto de investigación por parte de esta comisión investigadora que las entidades efectuaron modificaciones contractuales por mayores prestaciones en la ejecución de obra, sin que los mismos hayan sido objeto de análisis técnico y económico, toda vez que estas obras adicionales no resultaban necesarias, carecían de sustento técnico u obedecían a deficiencias en la formulación o ejecución del mismo concesionario, así como, no se veló que estas guarden correspondencia con las condiciones contractuales suscritas inicialmente; ello ha devenido en que el estado asuma costos adicionales en la ejecución de obra por dichas prestaciones, generando con ello grave perjuicio económico el estado.

En ese sentido, resulta necesario se evalúe la pertinencia de establecer que las modificaciones contractuales para el caso de los proyectos de Asociación Público Privada cofinanciadas, que estén referidas a prestaciones adicionales en la ejecución de la obra, desde determinado porcentaje del monto originalmente contratado, necesiten de la autorización de la Contraloría General para su ejecución y pago, dicha labor deberá efectuarse sobre la base de los aspectos técnicos preestablecidos en el contrato, sin obstaculizar la ejecución de dicho proyecto.

La Contraloría General de la República cuenta con similar facultad, conforme a lo establecido en el artículo 34°, numeral 34.3, de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, para el caso de prestaciones adicionales de obra ejecutadas bajo dicho marco normativo; dicha facultad podría servir como referencia, considerando la naturaleza y características propias de las Asociaciones Público Privadas.

1. Los proyectos de obras no deberían de sufrir interferencias políticas, sino realizarse una vez que se encuentren con todos los estudios culminados, sin saltar etapas, y sin que se los excluya de fiscalización en cuanto al proceso de contratación y ejecución. Sólo de ese modo podrá ser posible resguardar el uso adecuado de los recursos del Estado, sin dar pie a posibles actos de corrupción que pueden filtrarse en la medida en que se faciliten exoneraciones como las vistas en IIRSA Sur.

Se evidencia la necesidad de establecer una prohibición de carácter constitucional para impedir que los proyectos de obras puedan ser exceptuados del procedimiento regular por medio de decisiones políticas. Las obras deben ejecutarse sí y solo sí cuentan con todos los estudios de ingeniería de detalle correspondientes y la vigilancia de la Contraloría General de la República.

2. Resulta necesario se evalúe la pertinencia de establecer que las modificaciones contractuales para el caso de los proyectos de Asociación Público Privada cofinanciadas, que estén referidas a prestaciones adicionales en la ejecución de la obra, desde determinado porcentaje del monto originalmente contratado, necesiten de la autorización de la Contraloría General para su ejecución y pago, dicha labor deberá efectuarse sobre la base de los aspectos técnicos preestablecidos en el contrato, sin obstaculizar la ejecución de dicho proyecto.

Las modificaciones contractuales deben efectuarse manteniendo el equilibrio económico financiero y las condiciones de competencia del proceso de promoción. Sin embargo, en muchos de los contratos objeto de investigación por parte de esta comisión investigadora, las entidades efectuaron modificaciones contractuales, sin mayor análisis técnico y económico. Esto devino en mayores costos en la ejecución generando con ello grave perjuicio económico el estado.

3. Una de las normas que permite exceptuar el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado establece las fases del ciclo de inversión referidas a la Programación Multianual, sin embargo, uno de sus artículos permite exceptuar este ciclo si cuenta con la autorización del ministro del sector y del Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo tanto, se propone modificar el artículo que permite la excepción, agregándole condiciones de sustento debido y restringir las posibilidades de su invocación.

IV. CONCLUSIONES

1. A partir de los hechos descritos en el presente informe se puede establecer la existencia de un acuerdo entre el expresidente de la República Alejandro Toledo Manrique y los representantes de los grupos empresariales brasileños Odebrecht y Camargo Correa, a fin de favorecer a las referidas empresas con la entrega en concesión de la carretera Interoceánica. Es por ello que, en su condición de presidente de la República del Perú, promovió la toma de decisiones dirigidas a impulsar la ejecución del proyecto en el más corto plazo y garantizar su continuidad frente a los cuestionamientos.
2. Los hechos investigados reflejan que los acuerdos entre Alejandro Toledo Manrique y los representantes de los grupos empresariales brasileños, no solo consistieron en impedir que los plazos no se posterguen, como ha señalado Jorge Barata en sus declaraciones, sino también, para interceder en favor de dichas empresas ante los funcionarios que participaban en el proceso para que las condiciones contractuales les sean favorables y así garantizar su continuidad.
3. La ejecución de la carretera Interoceánica, no era prioritaria en términos de asignación presupuestal, en el momento en que se tomaron las decisiones, por lo que el entonces presidente de la República, Alejandro Celestino Toledo Manrique y el ministro del sector Transporte, José Javier Ortiz Rivera, justificaron indebidamente su ejecución en la necesidad social y supuesta rentabilidad económica para la región sur del país. Asimismo, Alejandro Celestino Toledo Manrique invocó un acuerdo internacional en el cual no se acordó la implementación de la carretera Interoceánica, sino solo el objetivo de su implementación.
4. El estudio de factibilidad del proyecto fue ampliado y sus beneficios sobrevalorados, creando las condiciones para que lo pactado entre Alejandro Celestino Toledo Manrique y los representantes de las empresas brasileñas fuera posible.
5. La Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública permitió la exoneración del SNIP en el proyecto IIRSA Sur a fin de acelerar su entrega en concesión, y ocultar la falta de rentabilidad económica y social del mismo.
6. Odebrecht, a través de la celebración de contratos ficticios, como son: el acuerdo de estructuración financiera de abril de 2005 y el acuerdo para la estructuración financiera de los CRPAO, consiguió estrechar lazos con Pedro Pablo Kuczynski Godard, quien ostentaba el cargo de ministro de Economía y Finanzas y de presidente del Consejo Directivo de Proinversión.
7. A fin de garantizar la continuidad del proyecto y evitar que la Contraloría General de la República ejerza acciones de control en la etapa precontractual y contractual se emitió la Ley N° 28670 en la que se ratificaba la plena validez de los contratos de concesión del proyecto IIRSA Sur.
8. En el contrato de concesión se estableció una serie de condiciones que favorecían al inversionista privado, trasladando la totalidad de los riesgos al

Estado, quien asumió la inversión, incluso, superando el monto de inversión contratada y fijado a través del proceso de entrega en concesión.

9. De lo expuesto en el punto relacionado a los Indicios de negociaciones en torno al proyecto IIRSA Sur, se advierte la existencia de indicios suficientes que permiten establecer que las siguientes personas estarían inmersas en la presunta comisión del delito contra la administración pública, en su modalidad de Colusión, previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal vigente desde el 27 de diciembre de 1996:

▪ **En calidad de autor:**

- Alejandro Celestino Toledo Manrique (presidente de la República)

▪ **En calidad de cómplices:**

- Avraham Dan-On (jefe de seguridad de Alejandro Celestino Toledo Manrique)
- Jorge Henrique Simoes Barata (apoderado de la Construtora Norberto Odebrecht S.A.)
- Marcos de Moura Wanderley (director de Camargo Correa Perú S.A. Ingeniería y Construcciones)
- José Alejandro Graña Miró Quesada (presidente director de Graña y Montero S.A.A.)
- Hernando Alejandro Constancio Graña Acuña (director de Graña y Montero S.A.A.),
- Gonzalo Ferraro Rey (apoderado de Graña y Montero S.A.A.)
- Fernando Camet Piccone (presidente del directorio de JJC Contratistas Generales S.A.)
- Juan Pedro Portaro Camet (vicepresidente de directorio de JJC Contratistas Generales S.A.)
- César Augusto Castillo Petit (director presidente de Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.)
- José Fernando Castillo Dibós (director de Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.)

Asimismo, deberá incluirse como tercero civil responsable a la Construtora Norberto Odebrecht S.A.), Camargo Correa Perú S.A., Graña y Montero S.A.A., JJC Contratistas Generales S.A. e Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.

10. De lo expuesto en el punto relacionado a los Indicios de negociaciones en torno al proyecto IIRSA Sur, se advierte la existencia de indicios suficientes que permiten establecer que, Alejandro Toledo Manrique (presidente de la República), estaría inmerso en la presunta comisión del delito contra la administración pública, en calidad de autor, en su modalidad de Cohecho Pasivo Propio, previsto y sancionado en el artículo 393 del Código Penal vigente desde el 6 de octubre de 2004.
11. De lo expuesto en el punto relacionado a los Indicios de negociaciones en torno al proyecto IIRSA Sur, se advierte la existencia de indicios suficientes que permiten establecer que, Alejandro Toledo Manrique (ex presidente de la República), estaría inmerso en la presunta comisión del delito contra la administración pública, en calidad de autor, en su modalidad de Tráfico de

Influencias, previsto y sancionado en el artículo 400 del Código Penal vigente desde el 6 de octubre de 2004.

12. De lo expuesto en el punto relacionado a los Indicios de negociaciones en torno al proyecto IIRSA Sur, se advierte la existencia de indicios suficientes que permiten establecer que estarían inmersas las siguientes personas en la presunta comisión del delito de Lavado de Activos, previsto y sancionado en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27765, Ley Penal contra el Lavado de Activos vigente desde el 26 de junio de 2002:
- Alejandro Toledo Manrique (presidente de la República), en calidad de autor.
 - Josef Arie Maiman Rapaport (presunto testaferro de Alejandro Toledo Manrique), en calidad de autor.
 - Jorge Henrique Simoes Barata (apoderado de la Constructora Norberto Odebrecht S.A.), en calidad de autor.
 - Marcos de Moura Wanderley (director de Camargo Correa Perú S.A. Ingeniería y Construcciones), en calidad de autor.
 - José Alejandro Graña Miró Quesada (presidente director de Graña y Montero S.A.A.), en calidad de autor.
 - Hernando Alejandro Constancio Graña Acuña (director de Graña y Montero S.A.A.), en calidad de autor.
 - Gonzalo Ferraro Rey (apoderado de Graña y Montero S.A.A.), en calidad de autor.
 - Fernando Camet Piccone (presidente de directorio de JJC Contratistas Generales S.A.), en calidad de autor.
 - Juan Pedro Portaro Camet (vicepresidente de directorio de JJC Contratistas Generales S.A.), en calidad de autor.
 - César Augusto Castillo Petit (director presidente de Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.), en calidad de autor.
 - José Fernando Castillo Dibós (director de Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.), en calidad de autor.

Asimismo, deberá incluirse como tercero civil responsable a la Constructora Norberto Odebrecht S.A.), Camargo Correa Perú S.A., Graña y Montero S.A.A., JJC Contratistas Generales S.A. e Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.

13. De lo expuesto en el punto relacionado a las Irregularidades antes, durante y después de la entrega en concesión del proyecto IIRSA Sur, se advierte la existencia de indicios suficientes que permiten establecer que las siguientes personas estarían inmersas en la presunta comisión del delito contra la administración pública, en su modalidad de Colusión, previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal vigente desde el 27 de diciembre de 2004, en calidad de cómplices:
- Pedro Pablo Kuczynski Godard (ministro de Economía y Finanzas, presidente del Consejo de Ministro y presidente del Consejo Directivo de Proinversión)
 - José Javier Ortiz Rivera (ministro de Transportes y Comunicaciones e integrante del Consejo Directivo de Proinversión)
 - Carlos Ernesto Ferrero Costa (presidente del Consejo de Ministros e integrante del Consejo Directivo de Proinversión)

- Sergio Rafael Bravo Orellana (presidente del Comité de Infraestructura de Proinversión)
 - John Patrick Michael Barclay Méndez (integrante del Comité de Infraestructura de Proinversión)
 - Eduardo Chueca Romero (integrante alterno del Comité de Infraestructura de Proinversión)
 - Vicente Giovanni José Campodónico Delgado (coordinador técnico sectorial de Proinversión)
 - Guillermo Rebagliati Escala (coordinador técnico sectorial de Proinversión)
 - Miguel Sánchez Moreno C. (asesor legal)
 - Juan Fernando Suito Larrea (jefe de Operaciones de Proinversión)
 - Rómulo Jorge Peñaranda Castañeda (representante de Alpha Consult)
 - Juan Federico Doroteo Monroy Gálvez (abogado consultor)
 - Rene Helbert Cornejo Díaz (exdirector ejecutivo de Proinversión)
 - Alberto Pascó – Font Quevedo (integrante del Comité de Infraestructura)
14. De lo expuesto en el punto relacionado a las Irregularidades antes, durante y después de la entrega en concesión del proyecto IIRSA Sur, se advierte la existencia de indicios suficientes que permiten establecer que las siguientes personas estarían inmersas en la presunta comisión del delito contra la administración pública, en su modalidad de Tráfico de Influencias, previsto y sancionado en el artículo 400 del Código Penal vigente desde el 6 de octubre de 2004, en calidad de cómplices:
- Pedro Pablo Kuczynski Godard (ministro de Economía y Finanzas, presidente del Consejo de Ministro y presidente del Consejo Directivo de Proinversión)
 - José Javier Ortiz Rivera (ministro de Transportes y Comunicaciones e integrante del Consejo Directivo de Proinversión)
 - Carlos Ernesto Ferrero Costa (presidente del Consejo de Ministros e integrante del Consejo Directivo de Proinversión)
 - Sergio Rafael Bravo Orellana (presidente del Comité de Infraestructura de Proinversión)
 - John Patrick Michael Barclay Méndez (integrante del Comité de Infraestructura de Proinversión)
 - Eduardo Chueca Romero (integrante alterno del Comité de Infraestructura de Proinversión)
 - Vicente Campodónico Delgado (coordinador técnico sectorial de Proinversión)
 - Guillermo Rebagliati Escala (coordinador técnico sectorial de Proinversión)
 - Miguel Sánchez Moreno C. (asesor legal)
 - Juan Fernando Suito Larrea (jefe de Operaciones de Proinversión)
 - Alberto Pascó – Font Quevedo (integrante del Comité de Infraestructura)
 - María Cecilia Milagros Lucía Blume Cillóniz (ex jefa del gabinete de asesores del MEF)
 - Fernando Olivera Vega (ex embajador de Perú en España)
15. De lo expuesto en el punto relacionado a las Irregularidades antes, durante y después de la entrega en concesión del proyecto IIRSA Sur, se advierte la existencia de indicios suficientes que permiten establecer que, Fernando Martín Zavala Lombardi (ex ministro de Economía y Finanzas), estaría

inmerso en la presunta comisión del delito contra la administración pública, en su modalidad de Cohecho Pasivo Propio, en calidad de autor, previsto y sancionado en el artículo 393 del Código Penal vigente desde el 6 de octubre de 2004.

16. De lo expuesto en el punto relacionado a las Irregularidades antes, durante y después de la entrega en concesión del proyecto IIRSA Sur, se advierte la existencia de indicios suficientes que permiten establecer que, Fernando Martín Zavala Lombardi (ex ministro de Economía y Finanzas), estaría inmerso en la presunta comisión del delito contra la administración pública, en su modalidad de Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, previsto y sancionado en el artículo 377 del Código Penal vigente desde el 23 de noviembre de 2005, en calidad de autor; sin embargo, debido a la fecha en que ocurrieron los hechos, se tiene que el delito prescribió.
17. De lo expuesto en el punto relacionado a las Irregularidades antes, durante y después de la entrega en concesión del proyecto IIRSA Sur, se advierte la existencia de indicios suficientes que permiten establecer que, José Javier Sota Nadal (ex ministro de Educación, encargado del Ministerio de Economía y Finanzas), René Helbert Cornejo Díaz (ex director ejecutivo de Proinversión) y Alfredo Salvador Rodríguez León (ex director ejecutivo de Provías Nacional), estarían inmersos en la presunta comisión del delito contra la administración pública, en su modalidad de Negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal vigente desde el 6 de octubre de 2004, en calidad de autores; sin embargo, debido a la fecha en que ocurrieron los hechos, se tiene que el delito prescribió.
18. De lo expuesto en el punto relacionado a las Irregularidades antes, durante y después de la entrega en concesión del proyecto IIRSA Sur, se advierte la existencia de indicios suficientes que permiten establecer que, María Cecilia Milagros Lucía Blume Cillóniz (ex jefa del gabinete de asesores del MEF), Fernando Olivera Vega (ex embajador de Perú en España) estarían inmersos en la presunta comisión del delito contra la administración pública, en su modalidad de Patrocinio Ilegal, previsto y sancionado en el artículo 385 del Código Penal, en calidad de autores; sin embargo, debido a la fecha en que ocurrieron los hechos, se tiene que el delito prescribió.
19. De lo expuesto en el punto relacionado a la Contratación de servicios de asesoría financiera de Westfield Capital para la estructuración financiera del proyecto IIRSA Sur (abril 2005) se advierte la existencia de indicios suficientes que permiten establecer que, Pedro Pablo Kuczynski Godard (ex ministro de Economía y Finanzas y ex presidente del Consejo de Ministros) y Jorge Henrique Simoes Barata (apoderado de Constructora Norberto Odebrecht S.A.), estarían inmersos en la presunta comisión del delito contra la administración pública, en su modalidad de Colusión, en calidad de autores, previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal vigente desde el 27 de diciembre de 1996.
20. De lo expuesto en el punto relacionado a los Indicios de negociaciones en torno al proyecto IIRSA Sur, se advierte la existencia de indicios suficientes que permiten establecer que, Pedro Pablo Kuczynski Godard (presidente del

Consejo Directivo de Proinversión en su condición de ministro de Economía y Finanzas), estaría inmerso en la presunta comisión del delito contra la administración pública, en su modalidad de Cohecho Pasivo Propio, en calidad de autor, previsto y sancionado en el artículo 393 del Código Penal vigente desde el 6 de octubre de 2004.

21. De lo expuesto en el punto relacionado al Adelanto del inicio de las actividades aprobado en la Adenda N° 1, se advierte la existencia de indicios suficientes que permiten establecer la comisión del delito de Negociación Incompatible, previsto y sancionado en el artículo 399° del Código Penal, que habrían cometido las siguientes personas en calidad de autores:
 - Félix Vasi Zevallos (ex gerente de Asesoría Legal de Ositran)
 - Celso Gamarra Roig (ex asesor legal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC)
 - Alfredo Salvador Rodríguez León (ex asesor técnico de la Dirección General de Concesiones del MTC)
 - Auberto Walter Anaya Calderón (ex asesor técnico de la Dirección General de Concesiones del MTC)
 - Alberto Flores Vigil (ex asesor técnico de la Dirección General de Concesiones del MTC)

22. De lo expuesto en el punto relacionado a la Creación del CRPAO aprobada en la Adenda N° 3, se advierte la existencia de indicios suficientes que permiten establecer la comisión del delito de Negociación Incompatible, previsto y sancionado en el artículo 399° del Código Penal, en que habrían cometido las siguientes personas en calidad de autores:
 - Celso Gamarra Roig (asesor legal del MTC)
 - Alfredo Salvador Rodríguez León (asesor técnico de la Dirección General de Concesiones del MTC)
 - Auberto Walter Anaya Calderón (asesor técnico de la Dirección General de Concesiones del MTC)
 - Alberto Flores Vigil (asesor técnico de la Dirección General de Concesiones del MTC)

23. De lo expuesto en el punto relacionado al Nexo entre Westfield Capital Limited y la aprobación del CRPAO, se advierte la existencia de indicios suficientes que permiten establecer la comisión del delito de negociación incompatible, tipificado en el Art. 399 del Código Penal, en calidad de autor, que habría cometido Pedro Pablo Kuczynski Godard (expresidente del Consejo de Ministros y exPresidente de la Comisión de Alto Nivel para coadyuvar a obras desde diversas entidades del Estado) al celebrarse un contrato de asesoría financiera sobre el CRPAO entre la Concesionaria del tramo 3 y la empresa Westfield Capital Ltd.

24. De lo expuesto en el punto relacionado a Ositran y el reconocimiento de pago de los Certificados de Avance de Obra (CAO), se advierte la existencia de indicios suficientes que permiten establecer la comisión del delito de colusión agravada tipificado en el Art. 384° del Código Penal, que habría cometido Juan Carlos Zevallos Ugarte (presidente del Consejo Ejecutivo de Ositran de 2007 al 2012), en calidad de autor. En este punto también se advierte la existencia de indicios suficientes que permiten establecer la comisión del delito de cohecho

activo genérico, tipificado en el Art. 397° del Código Penal, que habría cometido Jorge Henrique Simões Barata (representante de Odebrecht), en calidad de autor.

25. De lo expuesto en el punto relacionado a Ositran y el reconocimiento de pago de los Certificados de Avance de Obra (CAO), se advierte la existencia de indicios suficientes que permiten establecer la comisión del delito de lavado de activos tipificado en los Art.1 y 3 de la Ley N° 27765 (vigente entre 2002 y 2012), que habría cometido Juan Carlos Zevallos Ugarte (presidente del Consejo Ejecutivo de Ositran de 2007 al 2012) y del delito de lavado de activos tipificado en el Art.1, que habría cometido Jorge Henrique Simões Barata (representante de Odebrecht), ambos en calidad de autores.
26. De lo expuesto en el punto relacionado al Incremento presupuestal y de los gastos generales”, se advierte la existencia de indicios suficientes que permiten establecer la comisión del delito de Negociación Incompatible, previsto y sancionado en el artículo 399° del Código Penal, que habrían cometido las siguientes personas en calidad de autores:
 - Carlos Puga Pomareda (ex - viceministro de Transporte)
 - José Nicanor Gonzales Quijano (ex - viceministro de Transporte)
 - Hjalmar Marangunich Rachumi (ex - director de la Dirección General de Concesiones y ex - viceministro de Transporte del MTC)
 - Alfredo Salvador Rodríguez León (ex - asesor técnico de la Dirección General de Concesiones del MTC)
 - Auberto Walter Anaya Calderón (ex - asesor técnico de la Dirección General de Concesiones del MTC)
 - Alberto Flores Vigil (ex - asesor técnico de la Dirección General de Concesiones del MTC)
27. De lo expuesto en el punto relacionado a los Arbitrajes, se advierte la existencia de indicios suficientes que permiten establecer la comisión del delito de cohecho activo específico, conforme al Art. 398 del Código Penal, que habría cometido Celso Gamarra Roig (ex director de concesiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones), en calidad de autor.
28. De lo expuesto en el punto relacionado a Arbitrajes, se advierte la existencia de indicios suficientes que permiten establecer la comisión del delito de lavado de activos conforme al Art. 1 del Decreto Legislativo N° 1106 (vigente desde abril 2012), que habría cometido Horacio Cánepa Torre (árbitro), en calidad de autor.
29. De lo expuesto en el punto relacionado a Arbitrajes, se advierte la existencia de indicios suficientes que permiten establecer la comisión del delito de cohecho pasivo específico, conforme al Art. 395 del Código Penal, que habrían cometido las siguientes personas en calidad de autores:
 - Horacio Cánepa Torre (árbitro)
 - Randol Campos Flores (árbitro)
 - Luis Pebe Romero (árbitro)
 - Luis Felipe Pardo Narváez (árbitro)
30. De lo expuesto en el punto relacionado a Arbitrajes, se advierte la existencia de indicios suficientes que permiten establecer la comisión del delito de

cohecho activo específico, conforme al Art. 398 del Código Penal, que habrían cometido las siguientes personas, en calidad de autores:

- Eleuberto Antonio Martorelli (representante de Odebrecht)
- Roonie Loor Campoverde (representante de Odebrecht)
- Horacio Cánepa Torre (árbitro)

31. De lo expuesto en el punto relacionado a la aceptación de sobornos entregados por Odebrecht, se advierte la existencia de indicios suficientes que permiten establecer la responsabilidad civil. Se recomienda a los procuradores del Estado iniciar las acciones pertinentes en virtud del Artículo 32 contenido en el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje (vigente desde el 1 de setiembre de 2008), referido a la responsabilidad de los árbitros. Al respecto, estarían sujetos al pago derivado de responsabilidad civil los siguientes árbitros por haber faltado a su deber de objetividad e imparcialidad, en caso de comprobarse:
- Jorge Horacio Cánepa Torre
 - Randol Campos Flores
 - Luis Felipe Pardo Narváez
 - Luis Pebe Romero
 - Weyden García Rojas
 - Iván Galindo Tipacti
 - Emilio Cassina Rivas
32. Dado que, a través de la participación de Gerardo Sepúlveda Quezada, Juan Andrés Milla Comitre, se hizo posible que en la contratación de Westfield Capital no se evidencie la participación y vinculo existente con Pedro Pablo Kuczynski Godard, existiría indicio suficiente para considerarlos cómplices de del delito de colusión previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal vigente desde el 27 de diciembre de 1996.
33. Considerando que en la investigación referida al tramo 2 y 3 de la carretera IIRSA Sur se ha evidenciado que los consorcios peruanos han participado en el pago de la coima a favor de Alejandro Toledo Manrique, se presume que, de la misma manera, las empresas consorciadas con Camargo Correa para la ejecución del tramo 4 de la carretera IIRSA Sur, que son: Construtora Andrade Gutiérrez S.A. y Constructora Queiroz Galvao S.A., también habrían participado en el pago de la coima, por lo que deben ser considerados cómplices del delito de colusión previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal vigente desde el 27 de diciembre de 1996.
34. De acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión de los tramos 2, 3 y 4 de la carretera IIRSA Sur, para que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones pueda proceder con los pagos fijados como contraprestación por la construcción de la carretera IIRSA Sur, era necesario contar con la opinión del regulador. Siendo que en el caso investigado la supervisión fue encargada a Consorcio Supervisor Vial Sur (tramo 2), Cesel S.A. (tramo 3) y Consorcio Supervisor Interoceánico Sur (tramo 4), quienes debían, según su contrato, debían velar por la correcta ejecución del contrato de concesión, como es el avance físico y económico de toda la obra. Tomando en cuenta que se ha detectado que los montos de inversión, a la fecha, han superado hasta en más de 200% de lo inicialmente presupuestado. Por lo que deben ser considerados cómplices del delito de colusión previsto y sancionado en el

artículo 384 del Código Penal vigente desde el 27 de diciembre de 1996, para tal efecto se identifica a sus representantes:

- Rómulo Jorge Peñaranda Castañeda, en calidad de representante de Alpha Consult que conformó el Consorcio Supervisor Vial Sur, empresa supervisora del tramo 2.
- Duilio Eduardo Ayaipoma Nicolini, en su calidad de gerente de Cesel S.A., empresa supervisora del tramo 3.
- Rómulo Jorge Peñaranda Castañeda, en calidad de representante de Consorcio Supervisor Interoceánico Sur (tramo 4).

V. RECOMENDACIONES

1. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de Colusión, tipificado en el artículo 384 del Código Penal vigente desde el 27 de diciembre de 1996, en el punto relacionado a los Indicios de negociaciones en torno al proyecto IIRSA Sur que habrían cometido las siguientes personas:

- **En calidad de autor:**

- Alejandro Celestino Toledo Manrique (DNI N° 08774976) (presidente de la República)

- **En calidad de cómplices:**

- Avraham Dan-On (CE N° 000049673) (jefe de seguridad de Alejandro Celestino Toledo Manrique)
- Jorge Henrique Simoes Barata (Pasaporte N° 576469 y PAS YC169417) (apoderado de la Constructora Norberto Odebrecht S.A.)
- Marcos de Moura Wanderley (Pasaporte N° YA038283, CE N° 000093893) (director de Camargo Correa Perú S.A. Ingeniería y Construcciones)
- José Alejandro Graña Miró Quesada (DNI N° 08266298) (presidente director de Graña y Montero S.A.A.)
- Hernando Alejandro Constancio Graña Acuña (DNI N° 07806723) (director de Graña y Montero S.A.A.),
- Gonzalo Ferraro Rey (DNI N° 08217709) (apoderado de Graña y Montero S.A.A.)
- Fernando Camet Piccone (DNI N° 08217709) (presidente del directorio de JJC Contratistas Generales S.A.)
- Juan Pedro Portaro Camet (DNI N° 08236569) (vicepresidente de directorio de JJC Contratistas Generales S.A.)
- César Augusto Castillo Petit (DNI N° 08773988) (director presidente de Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.)
- José Fernando Castillo Dibós (DNI N° 08253987) (director de Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.)

En el caso de la investigación y posibles denuncias contra los representantes de las empresas vinculadas a la presente investigación, corresponderá que el Ministerio Público, conforme a lo establecido en el artículo 111 del Código Procesal Penal, solicite la incorporación de la Constructora Norberto Odebrecht S.A., Camargo Correa Perú S.A. (RUC N° 20511502102), Graña y Montero S.A.A. (RUC N° 20332600592), JJC Contratistas Generales S.A. (RUC N° 20100163471) e Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. (RUC N° 20100114187) como terceros civiles responsables.

2. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio, tipificado en el artículo 393 del Código Penal vigente desde el 6 de octubre de 2004, que habría cometido Alejandro Celestino Toledo Manrique (DNI N°

08774976) en calidad de autor (presidente de la República), en el punto relacionado a los Indicios de negociaciones en torno al proyecto IIRSA Sur.

3. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de Tráfico de Influencias, tipificado en el artículo 400 del Código Penal vigente desde el 6 de octubre de 2014, que habría cometido Alejandro Celestino Toledo Manrique (DNI N° 08774976) en calidad de autor (presidente de la República), en el punto relacionado a los Indicios de negociaciones en torno al proyecto IIRSA Sur.
4. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de Lavado de activos, tipificado en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 27765, Ley Penal contra el Lavado de Activos vigente desde el 26 de junio de 2002, en el punto relacionado a los Indicios de negociaciones en torno al proyecto IIRSA Sur que habrían cometido las siguientes personas:
 - Alejandro Celestino Toledo Manrique (DNI N° 08774976) (presidente de la República), en calidad de autor.
 - Josef Arie Maiman Rapaport (DNI N° 06534748) (presunto testafarro Alejandro Toledo Manrique), en calidad de autor.
 - Jorge Henrique Simoes Barata (Pasaporte N° 576469 y PAS YC169417) (apoderado de la Construtora Norberto Odebrecht S.A.), en calidad de autor.
 - Marcos de Moura Wanderley (Pasaporte N° YA038283, CE N° 000093893) (director de Camargo Correa Perú S.A. Ingeniería y Construcciones), en calidad de autor.
 - José Alejandro Graña Miró Quesada (DNI N° 08266298) (presidente director de Graña y Montero S.A.A.), en calidad de autor.
 - Hernando Alejandro Constancio Graña Acuña (DNI N° 07806723) (director de Graña y Montero S.A.A.), en calidad de autor.
 - Gonzalo Ferraro Rey (DNI N° 08217709) (apoderado de Graña y Montero S.A.A.), en calidad de autor.
 - Fernando Camet Piccone (DNI N° 09138397) (presidente de directorio de JJC Contratistas Generales S.A.), en calidad de autor.
 - Juan Pedro Portaro Camet (DNI N° 08236569) (vicepresidente de directorio de JJC Contratistas Generales S.A.), en calidad de autor.
 - César Augusto Castillo Petit (DNI N° 08773988) (director presidente de Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.), en calidad de autor.
 - José Fernando Castillo Dibós (DNI N° 08253987) (director de Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.), en calidad de autor.

En el caso de la investigación y posibles denuncias contra los representantes de las empresas vinculadas a la presente investigación, corresponderá que el Ministerio Público, conforme a lo establecido en el artículo 111 del Código Procesal Penal, solicite la incorporación de la Construtora Norberto Odebrecht S.A., Camargo Correa Perú S.A. (RUC N° 20511502102), Graña y Montero S.A.A. (RUC N° 20332600592), JJC Contratistas Generales S.A. (RUC N° 20100163471) e Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. (RUC N° 20100114187) como terceros civiles responsables.

5. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de Colusión, tipificado en el artículo 384 del Código Penal vigente desde el 27 de diciembre de 1996, en el punto relacionado a las Irregularidades antes, durante y después de la entrega en concesión del proyecto IIRSA Sur, que habrían cometido las siguientes personas, en calidad de cómplices:
- Pedro Pablo Kuczynski Godard (DNI N° 06477277) (ministro de Economía y Finanzas, presidente del Consejo de Ministro y presidente del Consejo Directivo de Proinversión)
 - José Javier Ortiz Rivera (DNI N° 07829272) (ministro de Transportes y Comunicaciones e integrante del Consejo Directivo de Proinversión)
 - Carlos Ernesto Ferrero Costa (DNI N° 08217709) (presidente del Consejo de Ministros e integrante del Consejo Directivo de Proinversión)
 - Sergio Rafael Bravo Orellana (DNI N° 06053464) (presidente del Comité de Infraestructura de Proinversión)
 - John Patrick Michael Barclay Méndez (DNI N° 08238007) (integrante del Comité de Infraestructura de Proinversión)
 - Eduardo Chueca Romero (DNI N° 07787733) (integrante alterno del Comité de Infraestructura de Proinversión)
 - Vicente Giovanni José Campodónico Delgado (DNI N° 09344307) (coordinador técnico sectorial de Proinversión)
 - Guillermo Rebagliati Escala (DNI N° 40391598) (coordinador técnico sectorial de Proinversión)
 - Miguel Fernando Sánchez Moreno Cisneros (DNI N° 08749604) (asesor legal)
 - Juan Fernando Suito Larrea (DNI N° 09140048) (jefe de Operaciones de Proinversión)
 - Rómulo Jorge Peñaranda Castañeda (DNI N° 08762698) (representante de Alpha Consult)
 - Juan Federico Doroteo Monroy Gálvez (DNI N° 07571335) (consultor)
 - Rene Helbert Cornejo Díaz (DNI N° 07189444) (exdirector ejecutivo de Proinversión)
 - Alberto Pascó – Font Quevedo (DNI N° 08225867) (integrante del Comité de Infraestructura)
6. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de Tráfico de Influencias, tipificado en el artículo 400 del Código Penal vigente desde el 6 de octubre de 2004, en el punto relacionado a las Irregularidades antes, durante y después de la entrega en concesión del proyecto IIRSA Sur, que habrían cometido las siguientes personas, en calidad de cómplices:
- Pedro Pablo Kuczynski Godard (DNI N° 06477277) (ministro de Economía y Finanzas, presidente del Consejo de Ministro y presidente del Consejo Directivo de Proinversión)
 - José Javier Ortiz Rivera (DNI N° 07829272) (ministro de Transportes y Comunicaciones e integrante del Consejo Directivo de Proinversión)
 - Carlos Ernesto Ferrero Costa (DNI N° 08217709) (presidente del Consejo de Ministros e integrante del Consejo Directivo de Proinversión)
 - Sergio Rafael Bravo Orellana (DNI N° 06053464) (integrante del Comité de Infraestructura de Proinversión)

- John Patrick Michael Barclay Méndez (DNI N° 08238007) (integrante del Comité de Infraestructura de Proinversión)
 - Eduardo Chueca Romero (DNI N° 07787733) (integrante alterno del Comité de Infraestructura de Proinversión)
 - Vicente Giovanni José Campodónico Delgado (DNI N° 09344307) (coordinador técnico sectorial de Proinversión)
 - Guillermo Rebagliati Escala (DNI N° 40391598) (coordinador técnico sectorial de Proinversión)
 - Miguel Fernando Sánchez Moreno Cisneros (DNI N° 08749604) (asesor legal)
 - Juan Fernando Suito Larrea (DNI N° 09140048) (jefe de Operaciones de Proinversión)
 - María Cecilia Milagros Lucía Blume Cillóniz (DNI N° 08268044) (ex jefa del gabinete de asesores del MEF)
 - Fernando Olivera Vega (DNI N° 06280714) (ex embajador de Perú en España)
 - Alberto Pascó – Font Quevedo (DNI N° 08225867) (integrante del Comité de Infraestructura)
7. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio, tipificado en el artículo 393 del Código Penal vigente desde el 6 de octubre de 2004, que habría cometido Fernando Martín Zavala Lombardi (DNI N° 09751039) en calidad de autor (ex ministro de Economía y Finanzas), en el punto relacionado a las Irregularidades antes, durante y después de la entrega en concesión del proyecto IIRSA Sur.
 8. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de Colusión, tipificado en el artículo 384 del Código Penal vigente desde el 27 de diciembre de 1996, que habrían cometido Pedro Pablo Kuczynski Godard (DNI N° 06477277) (ministro de Economía y Finanzas y presidente del Consejo de Ministros) y Jorge Henrique Simoes Barata (Pasaporte N° 576469 y PAS YC169417) (apoderado de Constructora Norberto Odebrecht S.A.), en calidad de autores, en el punto relacionado a la Contratación de servicios de asesoría financiera de Westfield Capital.
 9. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio, previsto y sancionado en el artículo 393 del Código Penal vigente desde el 6 de octubre de 2004, que habría cometido Pedro Pablo Kuczynski Godard (DNI N° 06477277) en calidad de autor, (presidente del Consejo Directivo de Proinversión en su condición de ministro de Economía y Finanzas), en el punto relacionado a la Contratación de servicios de asesoría financiera de Westfield Capital.
 10. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de Negociación Incompatible,

previsto y sancionado en el artículo 399° del Código Penal, en el punto relacionado al Adelanto del inicio de las actividades aprobado en la Adenda N° 1 que habrían cometido las siguientes personas, en calidad de autores:

- Félix Vasi Zevallos (DNI N° 08249419) (ex gerente de Asesoría Legal de Ositran)
- Celso Gamarra Roig (DNI N° 07840364) (ex asesor legal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC)
- Alfredo Salvador Rodríguez León (DNI N° 08787477) (ex asesor técnico de la Dirección General de Concesiones del MTC)
- Auberto Walter Anaya Calderón (DNI N° 07881117) (ex asesor técnico de la Dirección General de Concesiones del MTC)
- Alberto Flores Vigil (DNI N° 08263959) (ex asesor técnico de la Dirección General de Concesiones del MTC)

11. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de Negociación Incompatible, previsto y sancionado en el artículo 399° del Código Penal, en el punto relacionado a la Creación del CRPAO aprobada en la Adenda N° 3 que habrían cometido las siguientes personas, en calidad de autores:

- Celso Gamarra Roig (DNI N° 07840364) (ex asesor legal del MTC)
- Alfredo Salvador Rodríguez León (DNI N° 08787477) (ex asesor técnico de la Dirección General de Concesiones del MTC)
- Auberto Walter Anaya Calderón (DNI N° 07881117) (ex asesor técnico de la Dirección General de Concesiones del MTC)
- Alberto Flores Vigil (DNI N° 08263959) (ex asesor técnico de la Dirección General de Concesiones del MTC)

12. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de Negociación Incompatible, previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal, que habría cometido Pedro Pablo Kuczynski Godard (DNI N° 06477277), expresidente del Consejo de Ministros y expresidente de la Comisión de Alto Nivel para coadyuvar a obras desde diversas entidades del Estado, en el punto relacionado al Nexo entre Westfield Capital Ltd y la aprobación de los CRPAO.

13. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de colusión agravada tipificado en el Art. 384° del Código Penal, que habría cometido Juan Carlos Zevallos Ugarte (DNI N° 09751239) (presidente del Consejo Ejecutivo de Ositran de 2007 al 2012), en calidad de autor, en el punto relacionado a Ositran y el reconocimiento de pago de los Certificados de Avance de Obra (CAO).

En este punto, también se recomienda que la Fiscalía de la Nación se pronuncie sobre Jorge Henrique Simões Barata (Pasaporte N° 576469 y PAS YC169417), representante de Odebrecht, en el punto relacionado a Ositran y el reconocimiento de pago de los Certificados de Avance de Obra (CAO), en tanto habría indicios suficientes que permitan inferir la comisión del delito de cohecho activo genérico, previsto en el Art. 397° del Código Penal, en calidad de autor.

14. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito lavado de activos tipificado en los Art.1 y 3 de la Ley N° 27765 (vigente entre 2002 y 2012), que habrían cometido Juan Carlos Zevallos Ugarte (DNI N° 09751239) (presidente del Consejo Ejecutivo de Ositran de 2007 al 2012) y, Jorge Henrique Simões Barata (Pasaporte N° 576469 y PAS YC169417) (representante de Odebrecht), ambos en calidad de autores, en el punto relacionado a Ositran y el reconocimiento de pago de los Certificados de Avance de Obra (CAO).
15. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de Negociación Incompatible, previsto y sancionado en el artículo 399° del Código Penal, que habrían cometido las siguientes personas, en calidad de autores, en el punto relacionado al “Incremento presupuestal y de los gastos generales”:
 - Carlos Puga Pomareda (DNI N° 06645515) (exviceministro de Transporte)
 - José Nicanor Gonzales Quijano (DNI N° 43345035) (exviceministro de Transporte)
 - Hjalmar Marangunich Rachumi (DNI N° 07603345) (exdirector de la Dirección General de Concesiones del MTC y exviceministro de Transporte)
 - Alfredo Salvador Rodríguez León (DNI N° 08787477) (exasesor técnico de la Dirección General de Concesiones del MTC)
 - Auberto Walter Anaya Calderón (DNI N° 07881117) (exasesor técnico de la Dirección General de Concesiones del MTC)
 - Alberto Flores Vigil (DNI N° 08263959) (exasesor técnico de la Dirección General de Concesiones del MTC)
16. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de cohecho activo específico, conforme al Art. 398 del Código Penal, que habría cometido Celso Gamarra Roig (DNI N° 07840364) en calidad de autor (exdirector de Concesiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones) en el punto relacionado a los Arbitrajes.
17. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de lavado de activos conforme al Art. 1 del Decreto Legislativo N° 1106 (vigente desde abril 2012), que habría cometido Horacio Cánepa Torre (DNI N° 22408696) (árbitro) en calidad de autor, en el punto relacionado a los Arbitrajes.
18. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de cohecho pasivo específico, conforme al Art. 395 del Código Penal, en el punto relacionado a los Arbitrajes que habrían cometido las siguientes personas, en calidad de autores:
 - Horacio Cánepa Torre (DNI N° 22408696) (árbitro)
 - Randol Campos Flores (DNI N° 06804364) (árbitro)

- Luis Pebe Romero (DNI N° 06638917) (árbitro)
- Luis Felipe Pardo Narváez (DNI N° 06995492) (árbitro)

Asimismo, se recomienda al Ministerio Público evaluar posibles casos de colusión, que serían atribuibles a los árbitros en aplicación del artículo 386 del Código Penal que permite la extensión de punibilidad.

19. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de cohecho activo específico, conforme al Art. 398 del Código Penal, en el punto relacionado a los Arbitrajes que habrían cometido las siguientes personas, en calidad de autores:
 - Eleuberto Antonio Martorelli (Pasaporte brasileño N° YC095605) (representante de Odebrecht)
 - Roonie Loor Campoverde (Pasaporte brasileño N° CIP0701808594) (representante de Odebrecht)
 - Horacio Cánepa Torre (DNI N° 22408696) (árbitro)

20. Con respecto a la responsabilidad civil, se recomienda a los procuradores del Estado iniciar las acciones pertinentes en virtud del Artículo 32 contenido en el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje (vigente desde el 1 de setiembre de 2008), referido a la responsabilidad de los árbitros. Al respecto, estarían sujetos al pago de responsabilidad civil los siguientes árbitros por haber faltado a su deber de objetividad e imparcialidad, en caso de comprobarse la aceptación de sobornos entregados por Odebrecht:
 - Jorge Horacio Cánepa Torre (DNI N° 22408696)
 - Randol Campos Flores (DNI N° 06804364)
 - Luis Felipe Pardo Narváez (DNI N° 06995492)
 - Luis Pebe Romero (DNI N° 06638917)
 - Weyden García Rojas (DNI N° 25828992)
 - Iván Galindo Tipacti (DNI N° 10796195)
 - Emilio Cassina Rivas (DNI N° 07810830)

21. Al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, realicen las gestiones correspondientes, a efectos de que se libere la propiedad de la comunidad de Yancanchara - Cusco (Km. 90) para que se implementen las unidades integradas de peaje y pesaje⁵¹⁷; asimismo, se realicen las indagaciones correspondientes, con la finalidad de establecer responsabilidades por la demora en la liberación de los terrenos. De no ser posible la liberación del terreno, se deberán evaluar otras posibles alternativas que ejecutar la implementación de las unidades de peaje.

22. Se recomienda a la Contraloría General de la República, realice las indagaciones correspondientes a efectos de establecer responsabilidades por

⁵¹⁷ De acuerdo a la Cláusula 8.10 del Contrato de Concesión del Tramo 2 de la carretera Interoceánica, la explotación de la concesión debía realizarse a más tardar a los doce meses de culminada las obras de construcción, tomando en cuenta que las obras del Tramo 2 de la carretera culminaron el 30 de diciembre de 2010 (ver Informe N° 518-2017-MTC/25 – Registro 466), la estación de peaje debió operar en diciembre de 2011. Sin embargo, mediante Oficio N° 854-2018-MTC/01 (Registro 2382), el Ministerio de Transporte y Comunicaciones remitió el Memorandum N° 2702-2018-MTC/25, he informó que a la fecha no se realiza ha implementado la estación de peaje porque no se ha logrado la liberación de la propiedad de terrenos de la Comunidad de Yanacancha – Cusco.

la falta de implementación de las estaciones de peaje del Tramo 2 de la carretera IIRSA Sur.

23. Solicitar a la Contraloría General de la República inicie las respectivas auditorias en relación a los pagos que se vienen realizando a favor de los Concesionarios por concepto de mantenimiento, a fin de identificar posibles sobrecostos en los referidos pagos.
24. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de colusión previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal vigente desde el 27 de diciembre de 1996, en relación a la contratación de Westfield Capital, se investigue a Gerardo Rafael Sepúlveda Quezada (Pasaporte chileno N° PASF17809149), Juan Andrés Milla Comitre (DNI N° 09337888), en calidad de cómplices.
25. Considerando que en la investigación referida al tramo 2 y 3 de la carretera IIRSA Sur se ha evidenciado que los consorcios peruanos han participado en el pago de la coima a favor de Alejandro Toledo Manrique, se presume que, de la misma manera, las empresas consorciadas con Camargo Correa para la ejecución del tramo 4 de la carretera IIRSA Sur, que son: Construtora Andrade Gutiérrez S.A. y Constructora Queiroz Galvao S.A. (RUC N° 20346814731), también habrían participado en el pago de la coima, por lo que deben ser considerados cómplices del delito de colusión previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal vigente desde el 27 de diciembre de 1996.
26. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de colusión previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal vigente desde el 27 de diciembre de 1996, en relación a la participación en el pago de la coima a favor de Alejandro Celestino Toledo Manrique, se investigue a las siguientes personas:
 - Rómulo Jorge Peñaranda Castañeda (DNI N° 08762698), en calidad de representante de Alpha Consult que conformó el Consorcio Supervisor Vial Sur, empresa supervisora del tramo 2.
 - Duilio Eduardo Ayaipoma Nicolini (DNI N° 07937703), en su calidad de gerente de Cesel S.A., empresa supervisora del tramo 3.
 - Rómulo Jorge Peñaranda Castañeda (DNI N° 08762698), en calidad de representante de Consorcio Supervisor Interoceánico Sur (tramo 4).

Capítulo III

Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (Línea 1, Tramos 1 y 2)

Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (Línea 1, Tramos 1 y 2)

Índice

- I. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO
 1. Antecedentes
 2. Ficha Técnica
 3. Procedimiento de adjudicación y ejecución del proyecto
 - 3.1 La licitación de la Línea 1 del Metro de Lima
 - 3.1.1 Línea 1 del Metro de Lima: Tramo 1
 - 3.1.2 Línea 1 del Metro de Lima: Tramo 2
 - 3.2 Contratos celebrados para la ejecución de la Línea 1 del Metro de Lima
 - 3.2.1 Línea 1 del Metro de Lima: Tramo 1
 - 3.2.2 Línea 1 del Metro de Lima: Tramo 2
 - 3.3 Supervisión de obra
 - 3.3.1 Licitación y Contrato de Supervisión: Línea 1-Tramo 1
 - 3.3.2 Licitación y Contrato de Supervisión: Línea 1-Tramo 2
 - 3.4 Contrato celebrado para la concesión y puesta en marcha de la Línea 1 del Metro de Lima
 4. Procesos judiciales
 5. Arbitrajes
 6. Investigaciones vinculadas al proyecto
 7. Instituciones y actores que intervienen
 8. Información económica
- II. HECHOS RELEVANTES Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD
 1. Creación de un marco legal del Metro de Lima
 - 1.1 Reunión extraordinaria del Consejo de Ministros
 - 1.2 Aprobación de licitación con inversión de recursos públicos
 2. Exoneración del proyecto del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)
 3. Financiamiento de la Corporación Andina de Fomento (CAF)
 4. Hechos respecto a la ejecución de la Obra
 - 4.1 Incremento del valor referencial y expediente técnico para la contratación de la ejecución del tramo 1 del Metro de Lima y designación del Comité Especial.
 - 4.2 Incremento del Valor Referencial de la Obra en el Tramo 2: Grau-San Juan de Lurigancho.
 - 4.2.1 Comparativo entre el presupuesto ofertado por el contratista al momento de postular y el presupuesto final de obra luego de la aprobación del expediente técnico elaborado por el propio contratista en el Tramo.
 5. Hechos respecto al suministro de arena fina a otro proyecto.
 6. Hechos respecto a la Supervisión de Obra
 7. Repartición de utilidades entre GyM S.A. y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal del Perú
 8. Hechos respecto a funcionarios públicos y terceros intervinientes en el proyecto

- I. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES
 - 1. Análisis
 - 2. Determinación de responsabilidades
 - 2.1 Aspecto político: Infracciones constitucionales
 - 2.2 Aspecto penal
 - 3. Conclusiones
- II. RECOMENDACIONES
- III. PROPUESTA LEGISLATIVA

PROYECTO SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO (LÍNEA 1, TRAMOS 1 Y 2)

I. Presentación del proyecto

La Línea 1, tramos 1 y 2, del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, “el proyecto”) se gestó en el primer gobierno del expresidente Alan García Pérez, comprometiendo el presupuesto público y el endeudamiento externo con el gobierno italiano. El proyecto no prosperó, entre otras razones, por la crisis económica de la época, aunque el tramo experimental construido en Villa El Salvador fue inaugurado en abril de 1990 con la presentación de los primeros vagones del tren.

Para esa fecha, asimismo, se había avanzado la construcción de varios tramos del viaducto elevado como parte de las obras civiles. El siguiente gobierno de Alberto Fujimori decidió no continuar con el proyecto frente a las diversas denuncias que se ventilaban en el Congreso de la República y en el Poder Judicial. Esta situación generó que recién, durante el segundo gobierno de Alan García (2006-2011) se retomara el proyecto, se concluyeran los primeros tramos y se ponga en funcionamiento el Tren Eléctrico.

El proyecto del Tren Eléctrico tuvo como objetivo atender la necesidad de mejorar el servicio de transporte público, a través de un sistema que acorte el tiempo entre largas distancias que correspondían a zonas neurálgicas de la capital.

En ese sentido, era innegable la urgencia e importancia de una reforma en el sistema de transporte público, lo que motivó el inicio y la posterior continuación del proyecto de la construcción del Metro de Lima. Al respecto, el presidente del directorio de la empresa concesionaria del Metro de Lima, GyM Ferrovías, Gonzalo Ferraro, indicó, en el año 2016, que a dicha fecha se movilizaban alrededor de 320,000 pasajeros diarios, y que hacia el 2019 esperan tener capacidad para transportar a 48,000 personas en una hora, esto es, 768,000 por día.⁵¹⁸

La Línea 1 del Metro de Lima se desplaza por 26 estaciones, que cubren los distritos de Villa El Salvador, Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Santiago de Surco, San Borja, La Victoria, Cercado de Lima, El Agustino, y San Juan de Lurigancho⁵¹⁹. El tramo 1 de la Línea 1 está conformado por el recorrido de Villa El Salvador al Cercado de Lima; y el tramo 2 tiene el recorrido del Cercado de Lima a San Juan de Lurigancho.

El tramo 1 tiene una extensión aproximada de 22 kilómetros y abarca 16 estaciones, mientras que el tramo 2 tiene una extensión aproximada de 12 kilómetros y abarca 10 estaciones, según puede verse en el gráfico adjunto:

⁵¹⁸ Metro de Lima: Línea 1 tiene una demanda de pasajeros que se esperaba para el 2035. En: Gestión. Lima 12 de julio de 2016. Disponible en: <https://gestion.pe/economia/empresas/metro-lima-linea-1-demanda-pasajeros-esperaba-2035-146816>.

⁵¹⁹ La lista de estaciones y distritos, así como horarios del Tren Eléctrico se encuentra disponible en: <http://www.lineauno.pe/estaciones>.



Fuente: Ositran⁵²⁰
 Elaboración: Ositran

Hacia el año 2014, la construcción del tramo 1 y del tramo 2 ya había concluido⁵²¹. Actualmente, la Línea 1 se encuentra en pleno funcionamiento, cumpliendo con sus operaciones, a cargo del concesionario GyM Ferrovías S.A.

La línea de investigación de la Comisión se centra en la licitación, construcción y puesta en funcionamiento de la Línea 1, tramos 1 y 2, del Metro de Lima⁵²², pues el proyecto, en su totalidad, se compone de 5 líneas, que abarcarían 4 distritos adicionales.

1. Antecedentes

En el año 1965, durante el periodo edil de Luis Bedoya Reyes se dispuso la realización de estudios para la construcción de un ferrocarril metropolitano. Sin embargo, a pesar de la cantidad de propuestas recabadas por el Concejo Provincial de Lima, no se consideró viable ninguna iniciativa presentada.

⁵²⁰ Informe de desempeño: Concesión del Sistema Electrónico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, p.8. Disponible en: https://www.ositran.gob.pe/joomlatools-files/docman-files/RepositorioAPS/0/0/par/000001-TEMP/INFORMES/ID2015_Linea1_GYM.pdf

⁵²¹ Comunicación del 08 de agosto de 2017, por parte del Grupo Graña y Montero (Registro N° 0638, p. 13).

⁵²² Cabe destacar que el proyecto Tren Eléctrico se compone de cinco Líneas, de acuerdo a la información publicada por la AATE, que abarcan los distritos de Comas, Chorrillos, Ate Vitarte, y el Callao. Disponible en: <https://www.aate.gob.pe/mantenimiento/planificacion-de-la-red/>

El 24 de mayo de 1972, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, "MTC"), suscribió un contrato con el Consorcio Metro Lima para la elaboración de un estudio de factibilidad técnico-económico y anteproyecto del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros en el área Metropolitana de Lima y Callao.

Este estudio fue aprobado en 1974, y definió que el transporte rápido y masivo para Lima y Callao debe ser en función a un sistema eléctrico sobre rieles. El proyecto consideró cinco líneas subterráneas, pero el elevado costo de la obra impidió el inicio de su ejecución.

Durante el primer gobierno de Alan Gabriel Ludwig García Pérez, mediante Decreto Supremo N° 001-86 MIPRE, de fecha 20 de febrero de 1986, se dispuso el establecimiento de un Sistema Eléctrico de Transporte Masivo para Lima y Callao tal como fue concebido en 1973, desde Comas hasta Villa El Salvador, así como la creación de la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico (en adelante, "AATE"), que tenía como fin, entre otros, coordinar y ejecutar el proyecto.

Tres habrían sido las principales razones del entonces presidente Alan Gabriel Ludwig García Pérez para el impulso del proyecto:

*"(...) 1) crear un eje norte-sur "baricéntrico" en el Área Metropolitana que evitara la tendencia, que entonces se evidenciaba, de un excesivo crecimiento del Área Metropolitana de Lima hacia el este; 2) aprovechar la amplia disponibilidad de superficie que ofrecía la avenida Aviación con la finalidad de construir el tren en viaducto lo que evitaría los mayores costos de la opción en túnel que requerirían otros trazados; y 3) crear una opción de transporte masivo orientada a servir, principalmente, a los sectores populares de Villa El Salvador."*⁵²³

El 23 de febrero de 1986, se celebró el contrato entre la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico (en adelante, "AATE") y el Consorcio Italiano TRALIMA, ganador del concurso público convocado por la AATE, para la puesta en marcha del primer tramo del tren eléctrico. Iniciada la obra, se consiguió la construcción de aproximadamente 9.8 kilómetros, del total de 30 kilómetros que se proyectaron. De ese tramo, solo 1.5 kilómetros fue inaugurado, el 28 de abril de 1990, como tramo experimental⁵²⁴ por el expresidente García Pérez; sin embargo, la difícil coyuntura económica de la época fue determinante para la paralización de la obra.

Cabe destacar que la ejecución parcial de este proyecto no estuvo exenta de indicios de corrupción, pues la prensa de la época registró las declaraciones de Sergio Siragusa Mule, representante en Perú del Consorcio TRALIMA. Siragusa habría declarado que el expresidente García le habría solicitado un pago indebido por la ejecución del tren eléctrico, y que éste se habría hecho de manera escalonada. El caso tuvo una investigación fiscal que determinó que los depósitos

⁵²³ Informe "Metro de Lima: el caso de la Línea 1", En: Banco de Desarrollo de América Latina, p. 28. Disponible en: <http://scioteca.caf.com/handle/123456789/894>

⁵²⁴ Informe "Metro de Lima: el caso de la Línea 1", En: Banco de Desarrollo de América Latina, p. 29. Disponible en: <http://scioteca.caf.com/handle/123456789/894>

hallados en el Barclay's Bank de Gran Caimán pertenecerían a Alfredo Zanatti Tavolara, financista de la campaña de García, por lo que fue concluida⁵²⁵.

Posteriormente, en junio del año 2004, durante el gobierno de Alejandro Toledo Manrique, se publicó la Ley N° 28253, mediante la cual se declaró de necesidad pública la continuación de la ejecución del sistema eléctrico de transporte masivo de Lima y Callao. Durante el mismo gobierno, pero en el año 2006, mediante Ley N° 28670, se declaró de interés nacional la extensión de la Línea 1 del Metro de Lima, desde el Puente Atocongo hasta la Avenida Grau.

Finalmente, durante el segundo gobierno de Alan Gabriel Ludwig García Pérez se dispuso que se culmine la Línea 1 del Metro de Lima y fue en este periodo en el cual se llevaron a cabo las licitaciones públicas respectivas, la ejecución de la obra y la puesta en funcionamiento de la misma.

1.1 Antecedentes normativos de la Línea 1 del Metro de Lima

Mediante Decreto Supremo N° 008-2009-MTC, de fecha 13 de febrero de 2009, suscrito por Alan Gabriel Ludwig García Pérez, entonces presidente de la República, y Enrique Javier Cornejo Ramírez, entonces ministro de Transportes y Comunicaciones, se facultó a Provías Nacional la preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte terrestre masivo de Lima – Callao.

Asimismo, a través del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 064⁵²⁶, de fecha 19 de febrero de 2009, se encargó a Proinversión que estructure un nuevo esquema de concesión que permita la continuación del proceso de promoción de la inversión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los tramos de la Línea 1, Villa El Salvador-Av. Grau, así como aprobar la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, "MTC"), suscribiéndose el mismo con fecha 20 de febrero de 2009. Mediante el convenio de cooperación se encargó al MTC realizar el proceso de contratación para la ejecución de obras y desarrollar los procesos de selección.

El proyecto normativo aprobado en el Consejo de Ministros del 19 de febrero de 2009⁵²⁷, dio lugar al Decreto de Urgencia N° 032-2009⁵²⁸, publicado el 28 de febrero de 2009. Este decreto, a través del artículo 2, facultó a Provías Nacional a ejecutar el proyecto de la Línea 1 mediante la modalidad de contratación de concurso oferta a precios unitarios. De esta manera, se aprobó la utilización de recursos públicos para la ejecución del proyecto. Cabe destacar que el proyecto normativo, sin embargo, aprobó la utilización de recursos privados, a través de una concesión.

Hacia el año 2010, se emitió el Decreto Supremo N° 059-2010-MTC, que aprobó la denominada Red Básica del Metro de Lima, conformada por cinco líneas con trazos

⁵²⁵ Sergio Siragusa: El escándalo que persiguió a García en los 90. En: El Comercio. Lima, 07 de noviembre de 2014. Disponible en: <https://elcomercio.pe/politica/polemica/sergio-siragusa-escandalo-persiguió-garcia-90-290662>

⁵²⁶ *Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 064*. (Registro N° 1477, Carpeta "Punto 9")

⁵²⁷ Acervo documentario de la Comisión Pari.

⁵²⁸ Suscrito por Alan García Pérez, Yehude Simon, Luis Carranza y Enrique Cornejo Ramírez.

preliminares ahí descritos⁵²⁹. Dentro de los fundamentos que justificaron la promulgación del indicado decreto, se señaló que estudios recientes determinaron “(...) *altos niveles de congestión y saturación de las vías disponibles para el transporte público que implica pérdida de horas hombre, altos niveles de contaminación, inseguridad vial, entre otros (...)*”.⁵³⁰

Entre los años 2009 a 2010, se dio inicio a las licitaciones públicas para la ejecución de la obra correspondiente a la Línea 1 del Metro de Lima. Las principales normas que se emitieron a lo largo del 2009 y 2010 para viabilizar los procesos de selección fueron los siguientes:

Gráfico N° 2



Fuente:
Diario Oficial
El Peruano
Elaboración:
Comisión

Investigadora

2. Ficha Técnica del Proyecto – Tramo 1

FICHA TÉCNICA DE OBRA: TRAMO 1	
Sector:	Gobierno Central
Entidad:	Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico
Obra:	Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de las obras civiles y electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao línea 1 tramo Villa El Salvador Avenida Grau
Fuente de financiamiento:	Recursos ordinarios
Proceso de selección:	LP N° 0003-2009-MTC/20

⁵²⁹ Las cinco líneas tenían como trazos preliminares los siguientes:

- Línea 1: Avenida Separadora Industrial, Avenida Pachacutec, Avenida Tomás Marsano, Avenida Aviación, Avenida Grau, Jirón Locumba, Avenida 9 de Octubre, Avenida Próceres de la Independencia, Avenida Fernando Wiese.
- Línea 2: Avenida Guardia Chalaca, Avenida Venezuela, Avenida Arica, Avenida Guzman Blanco, Avenida 28 de Julio, Avenida Nicolás Ayllón, Avenida Víctor Raúl Haya de la Torre (Carretera Central).
- Línea 3: Avenida Alfredo Benavides, Avenida Larco, Avenida Arequipa, Avenida Garcilazo de la Vega, Avenida Tacna, Avenida Pizarro, Avenida Túpac Amaru, Avenida Rosa de América, Avenida Universitaria.
- Línea 4: Avenida Elmer Faucett, Avenida La Marina, Avenida Sánchez Carrión, Avenida Salaverry, Avenida Canevaro, Avenida José Pardo de Zela, Avenida Canadá, Avenida Circunvalación, Avenida Javier Prado.
- Línea 5: Avenida Huaylas, Avenida Paseo de la República, Avenida República de Panamá, Avenida Miguel Grau.

⁵³⁰ Párrafo séptimo de los considerandos del Decreto Supremo N° 059-2010-MTC.

Modalidad de ejecución contractual:		Concurso oferta a precios unitarios				
Expediente Técnico	Proyectista	Consorcio Tren Eléctrico Lima				
	Valor referencial con IGV US\$	US\$ 455'783,334.86				
	Documento de aprobación	Resolución Secretarial N° 222-2009-MTC/04	Fecha:	21 de agosto de 2009		
Contrato de Obra	Contratista :	Consorcio Tren Eléctrico Lima (Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú y GyM S.A)				
	Monto contractual con IGV(US\$):	US\$ 410'205,001.38	Plazo Ejecución obra (d.c):	180 para el Expediente Técnico y 540 para la ejecución de la obra		
Supervisor de Obra	Supervisión:	Consorcio Cesel-Poyry (conformado por las empresas CESEL S.A., POYRY INFRA S.A. y POYRY INFRA AG)				
	Monto contractual con IGV(US\$):	US\$ 13'386,258.32		Monto Liquidación de contrato de supervisión (US\$)	US\$ 15'336,685.89	
	Inicio del plazo de servicio	5 de enero de 2010	Término del plazo de servicio	28 de junio de 2011	Plazo ejecución de supervisión (d.c):	21 meses
Plazo Ejecución de obra	Inicio del plazo contractual	5 de enero de 2010		Entrega de terreno	4 de enero de 2010	
	Término de obra	28 de junio de 2011		Término de obra real	07 de septiembre de 2011	
Adelanto Directo N° 01	Monto (US\$) inc. IGV:	82,041,000.28	Fecha:	30/10/09		
Adelanto Materiales N° 01	Monto (US\$) inc. IGV:	21'274,242.7	Fecha:	25/05/10		
Adelanto Materiales N° 02	Monto (US\$) inc. IGV:	30'700,504.45	Fecha:	31/05/10		
Adelanto Materiales N° 03	Monto (US\$) inc. IGV:	30'226,651.98	Fecha:	31/06/10		
Adelanto Materiales N° 04	Monto (US\$) inc. IGV:	48'115,999.79	Fecha:	03/09/10		
Valorizaciones de obra	Contractual	Mes	Año	Monto (US\$)	% de avance	
N° 01	Contractual N° 1	Enero	2010	323,055.83	0.09	
N° 02	Contractual N° 2	Febrero	2010	4'796,790.25	0.73	
N° 03	Contractual N° 3	Marzo	2010	934,164.35	0.90	
N° 04	Contractual N° 4	Abril	2010	927,152.83	1.04% ⁵³¹	
N° 05	Contractual N° 5	Mayo	2010	14'078,523.08	4.08	
N° 06	Contractual N° 6	Junio	2010	19'772,583.32	4.53	
N° 07	Contractual N° 7	Julio	2010	11'092,122.04	2.54	
N° 08	Contractual N° 8	Agosto	2010	15'936,131.61	3.65 ⁵³²	
N° 09	Contractual N° 9	Septiembre	2010	24'800,661.99	5.69 ⁵³³	
N° 10	Contractual N° 10	Octubre	2010	41'261,158.21	9.46	
N° 11	Contractual N° 11	Noviembre	2010	49'922,682.95	11.44	
N° 12	Contractual N° 12	Diciembre	2010	31'225,678.22	7.16	

⁵³¹ Atraso. El avance programado era de 1.24%

⁵³² Atraso. El avance programado era de 4.38%

⁵³³ Atraso. El avance programado era de 5.95%

N° 13	Contractual N° 13	Enero	2011	38'321,131.64	8.78
N° 14	Contractual N° 14	Febrero	2011	26'554,241.91	6.09
N° 15	Contractual N° 15	Marzo	2011	23'214,563.27	5.32
N° 16	Contractual N° 16	Abril	2011	27'304,386.20	6.26
N° 17	Contractual N° 17	Mayo	2011	25'212,370.02	5.78
N° 18	Contractual N° 18	Junio	2011	21'413,455.19	4.91
N° 19	Contractual N° 19	Julio	2011	13'018,221.76	2.98
N° 20	Contractual N° 20	Agosto	2011	28'632,064.86	6.56
N° 21	Contractual N° 21	Septiembre	2011	14'406,869.46	3.30
Presupuestos Adicionales de Obra	Concepto	Aprobación		Monto (US\$)	
		Resolución			
N°01	Señalética interna y externa de las Estaciones de pasajeros y Señalética De material rodante	Resolución Ministerial N° 519-2011-MTC/02		US\$ 1'393,697.96 incluye I. G. V.	
N° 02	Cerco Perimétrico Berma Central Av. Aviación	Resolución Ministerial N° 371-2011-MTC/02		US\$ 1'576,639.24 incluye I. G. V.	
N° 03	Muro de Seguridad en cruce de la Av. Aviación con Av. Grau	Resolución Ministerial N° 373-2011-MTC/02		US\$ 64,401.04 incluye I. G. V.	
N° 04	Mayores Metrados y Prestaciones Adicionales en Obra Varia 34	Resolución Ministerial N° 433-2011-MTC/02		US\$ 2'069,152.99 incluye I. G. V.	
Total de presupuestos adicionales de obra				5'103,891.23	
Presupuestos Deductivo de obra	Concepto	Aprobación		Monto (US\$)	
		Resolución			
N°01	Obra Varia 04.34	Resolución Ministerial N° 433-2011-MTC/02		US\$ 159,809.89 incluye I. G. V.	
N° 02	Obra Varia 04.28	Resolución Directoral N° 061-2011-MTC/33		US\$ 50,578.13 incluye I. G. V.	
N° 03	Suministro, repuestos y piezas Críticas para equipamiento Electromecánico	Resolución Directoral N° 066-2011-MTC/33		US\$ 7'079,944.15 incluye I. G. V.	
Total deductivos vinculantes de obra				7'290,332.17	
Ampliaciones de Plazo	Resolución	Concepto	Número de días calendarios	Fin del plazo incluyendo ampliación	
N° 01	R.D N° 036-2010-MTC/33	Expediente Técnico	67	-	
N° 02	R.D. N° 059ª-2010-MTC/33	Obra	1	-	
N° 03	R.D. N° 061-2010-MTC/33	Obra	Denegada		
N° 04	R.D. N° 064-2010-MTC/33	Expediente Técnico	56	-	
N° 05	R.D. 024-2011-MTC/33	Obra	24	07/09/11	
Avance total (%):	100%	Financiero:		-	
Fecha de recepción de obra	07 de septiembre de 2011				
Costo final de la obra	US\$ 519'127,951.46 incluido I.G.V				
Estado situacional de la obra a la fecha	Obra culminada y liquidada.				

Fuente : Informe final de Supervisión
Elaborado por: Comisión investigadora

Ficha Técnica del Proyecto – Tramo 2

FICHA TÉCNICA DE OBRA: TRAMO 2					
Sector:	Gobierno Central				
Entidad:	Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico				
Obra:	Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de las obras civiles y electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao línea 1 tramo 2 Avenida Grau-San Juan de Lurigancho				
Fuente de financiamiento:	Recursos ordinarios				
Proceso de selección:	LP N° 0001-2011/AATE				
Modalidad de ejecución contractual:	Concurso oferta a precios unitarios				
Expediente Técnico	Proyectista	Consorcio Tren Eléctrico Lima			
	Valor referencial con IGV US\$	US\$ 648'311,511.06			
	Documento de aprobación	Resolución Directoral N° 26-2011-MTC/33	Fecha:	15 de marzo de 2011	
Contrato de Obra	Contratista :	Consorcio Tren Eléctrico Lima (Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú y GyM S.A)			
	Monto contractual con IGV(US\$):	US\$ 583'480,359.86	Plazo Ejecución obra (d.c):	300 para el Expediente Técnico y 900 para la ejecución de la obra	
Supervisor de Obra	Supervisión:	Consorcio Cesel-Poyry (conformado por las empresas CESEL S.A., POYRY INFRA S.A. y POYRY INFRA AG)			
	Monto contractual con IGV(US\$):	US\$ 26'778,769.47	Monto Liquidación de contrato de supervisión (US\$)	US\$ 32'429,206.25	
	Inicio del plazo de servicio	22 de julio de 2011	Término del plazo de servicio	24 de septiembre de 2014	Plazo ejecución de supervisión (d.c):
Plazo Ejecución de obra	Inicio del plazo contractual	28 de julio de 2011		Entrega de terreno	22 de julio de 2011
	Término del Exp. Técnico	22 de mayo de 2012		Término real del Exp. Técnico	02 de octubre de 2012
	Término de obra	12 de enero de 2014		Término de obra real	18 de julio de 2014
Adelanto Directo N° 01	Monto (US\$) sin IGV:	41'904,650.96	Fecha:	26 de julio de 2011	
Adelanto Directo N° 02	Monto (US\$) sin IGV:	7'542,837.17	Fecha:	26 de julio de 2011	
Adelanto Directo N° 03	Monto (US\$) sin IGV:	49'447,488.13	Fecha:	25 de octubre de 2011	
Adelanto Directo N° 04	Monto (US\$) sin IGV:	53'750,891.54	Fecha:	03 de diciembre de 2011	
Adelanto Materiales N° 01	Monto (US\$) inc. IGV:	21'171,830.53	Fecha:	09 de noviembre de 2011	
Adelanto Materiales N° 02	Monto (US\$) inc. IGV:	46'578,277.43	Fecha:	01 de diciembre de 2011	
Adelanto Materiales N° 03	Monto (US\$) inc. IGV:	48'695,471.97	Fecha:	17 de abril de 2012	

Adelanto Materiales 04	N°	Monto (US\$) IGV:	inc.	52'929,861.00	Fecha:	26 de junio de 2012	
Adelanto Materiales 05	N°	Monto (US\$) IGV:	inc.	42'343,888.99	Fecha:	28 de agosto de 2012	
Adelanto Materiales 06	N°	Monto (US\$) IGV:	inc.	84'785,267.58	Fecha:	13 de diciembre de 2012	
Valorizaciones de obra		Contractual		Mes	Año	Monto (US\$)	% de avance
N° 01		Contractual N° 1		Agosto	2011	81,000	0.01
N° 02		Contractual N° 2		Septiembre	2011	983,896.59	0.13
N° 03		Contractual N° 3		Octubre	2011	923,431.54	0.12
N° 04		Contractual N° 4		Noviembre	2011	18'277,156	2.39
N° 05		Contractual N° 5		Diciembre	2011	4'247,217.46	0.56
N° 06		Contractual N° 6		Enero	2012	11'689,709.84	1.53
N° 07		Contractual N° 7		Febrero	2012	10'340,688.39	1.35
N° 08		Contractual N° 8		Marzo	2012	7'136,522.86	0.94
N° 09		Contractual N° 9		Abril	2012	4'364,181.57	0.57
N° 10		Contractual N° 10		Mayo	2012	13'427,747.42	1.76
N° 11		Contractual N° 11		Junio	2012	15'661,182.60	2.05
N° 12		Contractual N° 12		Julio	2012	18'396,638.68	2.41
N° 13		Contractual N° 13		Agosto	2012	22'766,774.08	2.98
N° 14		Contractual N° 14		Septiembre	2012	47'603,012.16	6.24
N° 15		Contractual N° 15		Octubre	2012	48'249,362.08	6.32
N° 16		Contractual N° 16		Noviembre	2012	62'841,792.17	8.23
N° 17		Contractual N° 17		Diciembre	2012	41'955,387.90	5.50
N° 18		Contractual N° 18		Enero	2013	59'478,217.94	7.79
N° 19		Contractual N° 19		Febrero	2013	45'099,300.08	5.91
N° 20		Contractual N° 20		Marzo	2013	31'428,290.53	4.12
N° 21		Contractual N° 21		Abril	2013	28'561,433.16	3.74
N° 22		Contractual N° 22		Mayo	2013	31'484,268.03	4.13
N° 23		Contractual N° 23		Junio	2013	28'227,489.70	3.70
N° 24		Contractual N° 24		Julio	2013	29'181,371.65	3.82
N° 25		Contractual N° 25		Agosto	2013	24'065,543.97	3.15
N° 26		Contractual N° 26		Septiembre	2013	20'080,060.98	2.63
N° 27		Contractual N° 27		Octubre	2013	22'712,972.40	2.98
N° 28		Contractual N° 28		Noviembre	2013	14'766,771.60	1.94
N° 29		Contractual N° 29		Diciembre	2013	8'876,531.35	1.16
N° 30		Contractual N° 30		Enero	2014	6'443,494.84	0.84
N° 31		Contractual N° 31		Febrero	2014	8'355,499.50	1.10
N° 32		Contractual N° 32		Marzo	2014	12'511,063.56	1.64
N° 33		Contractual N° 33		Abril	2014	18'117,297.89	2.38
N° 34		Contractual N° 34		Mayo	2014	13'655,993.11	1.80
N° 35		Contractual N° 35		Junio	2014	4'205,638.47	0.55
N° 36		Contractual N° 36		Julio	2014	3'780,990.43	0.50
Ampliaciones de Plazo		Resolución			Concepto	Número de días calendarios	Fin del plazo incluyendo ampliación
N° 01		Oficio N° 021-2012-MTC/33			Expediente Técnico	Denegada	
N° 02		Carta N° 183-2012-MTC/33.1			Expediente Técnico	62	23/07/12
N° 03		Resolución Viceministerial N° 351-MTC/02			Obra	Denegada	
N° 04		Resolución Viceministerial N° 525-MTC/02			Expediente Técnico	21	13/08/12
N° 05		Resolución Viceministerial N° 547-MTC/02			Obra	Denegada	

N° 06	Resolución Viceministerial N° 643-MTC/02	Expediente Técnico	50	20/10/12
Solicitud de reconocimiento de mayor plazo de obra por aprobación de nuevo cronograma	Resolución Directoral N° 069-MTC/33	Obra	235	04/09/14
Avance total (%):	100%	Financiero:		-
Fecha de recepción de obra	24 de septiembre de 2014			
Costo final de la obra	US\$ 885'154,813.16			
Estado situacional de la obra a la fecha	Obra culminada y liquidada.			

Fuente : Informe final de Supervisión

Elaborado por: Comisión investigadora

3. Procedimiento de adjudicación y ejecución del proyecto

3.1 La licitación de la Línea 1 del Metro de Lima.

3.1.1 Línea 1 del Metro de Lima: Tramo 1

El 28 de abril de 2009, se designó a los miembros del Comité Especial a cargo del proceso de selección para la contratación de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obras civiles y electromecánicas del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1: Tramo 1 Villa El Salvador – Avenida Grau.⁵³⁴

El comité estuvo conformado por las siguientes personas:

Titulares:

- Luis Alfonso Juan Barrantes Mann (Presidente)
- Santiago Andrés Chau Novoa (Miembro)
- Jesús Wilfredo Munive Taquia (Miembro)

Suplentes:

- Magdalena Bravo Hinojosa (Presidente)
- Renzo Enrique Fernández Prada Ríos (Miembro)
- Lázaro Emigdio Rivera Del Carpio (Miembro)

El Comité Especial se instaló el 30 de abril de 2009, tal como consta en el Acta de Instalación N° 01-2009-MTC/CE.RS-047-2009⁵³⁵.

Mediante Resolución Secretarial N° 104-2009-MTC/04, de fecha 24 de junio de 2009⁵³⁶, se aprobaron las bases administrativas de Licitación Pública N° 003-2009-MTC/20. Al día siguiente, el 25 de junio de 2009⁵³⁷, Provías Nacional convocó el concurso mediante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del

⁵³⁴ Resolución Secretarial N° 047-2009-MTC/04 (Registro N° 55, CD, Tomo 5, p. 293)

⁵³⁵ Acta de Instalación N° 01-2009-MTC/CE.RS-047-2009 (Registro N° 55, CD, Tomo 10, p. 272)

⁵³⁶ Resolución Secretarial N° 104-2009-MTC/04 (Registro N° 55, CD, Tomo 12, p. 72)

⁵³⁷De acuerdo al cronograma publicado en el portal del SEACE. Disponible en: <http://portal.osce.gob.pe/osce/content/accesos-al-seace>

Estado – SEACE, por concurso oferta a precios unitarios, en función al Decreto de Urgencia N° 032-2009.

Por cuestiones de salud del presidente del Comité de Selección, se decidió nombrar un sucesor. Así, el 09 de septiembre de 2009, se emitió la Resolución Secretarial N° 263-2009-MTC/20⁵³⁸ que dispuso una nueva conformación, quedando como sigue:

Titulares:

- Magdalena Bravo Hinostriza (Presidente)
- Santiago Andrés Chau Novoa (Miembro)
- Jesús Wilfredo Munive Taquia (Miembro)

Suplentes:

- Mariella Janette Huerta Minaya (Presidente)
- Renzo Enrique Fernández Prada Ríos (Miembro)
- Lázaro Emigdio Rivera Del Carpio (Miembro)

El 10 de noviembre de 2009, se recibieron las propuestas a la licitación, donde se presentaron los siguientes participantes⁵³⁹:

- Consorcio Tren Eléctrico, conformado por GyM S.A. y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú.
- Consorcio Metropolitano, conformado por Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal Perú y Gallegos Casabone, Arango, Quezada, Ingenieros Civiles Asociados S.A.C ENGEVIX-DASSAU.
- Consorcio Obrascon Huarte Lain S.A. y S&Z Consultores Asociados S.A. conformado por Obrascon Huante Lain S.A y S&Z Consultores Asociados S.A.
- Consorcio Trenlima, conformado por Astaldi SPA Sucursal del Perú y Cosapi S.A. y JJC Contratistas Generales S.A.
- Consorcio CETC International Co. Ltda., conformado por China City Construcción 2nd. Engineering Bureau Co. Ltda. (CCCC), China Railway N° 5 Engineering Group Ltd. y EIVI S.A.C.

La Buena Pro del Tramo 1 fue otorgada por el Comité Especial el 2 de diciembre de 2009 al Consorcio Tren Eléctrico de Lima, conformado por las empresas GyM S.A. y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú⁵⁴⁰.

Con fecha 23 de diciembre de 2009, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra por Concurso Oferta y Cesión de Posición Contractual N° 146-2009-MTC/20⁵⁴¹, suscrito por Oswaldo Dúber Plasencia Contreras, en representación de la Autoridad

⁵³⁸ Resolución Secretarial N° 263-2009-MTC/20 (Registro N° 55, CD, Tomo 5, p.163)

⁵³⁹ Conforme al Acta de Pre Calificación del 13 de noviembre de 2009, donde participaron Magdalena Bravo Hinostriza (Presidente), y Santiago Chau y Jesús Munive como miembros del Comité de Selección. Disponible en <http://portal.osce.gob.pe/osce/content/accesos-al-seace>.

⁵⁴⁰ Conforme al Acta de Apertura de Propuesta Económica y Otorgamiento de la Buena Pro, donde participaron Magdalena Bravo Hinostriza (Presidente), y Santiago Chau y Jesús Munive como miembros (Registro N° 55, CD, Tomo 12, p. 42)

⁵⁴¹ Contrato N° 146-2009-MTC/20 (Registro N° 1012, CD, Carpeta contrato de ejecución de obra, L1-T1)

Autónoma del Tren Eléctrico (AATE); Raúl Torres Trujillo por Provías Nacional, y Jorge Henrique Simoes Barata (Odebrecht) y Juan Manuel Lambarri Hierro (GyM S.A.) por el Consorcio Tren Eléctrico de Lima.

Luego de la aprobación de un crédito de 300 millones de dólares concedido por la Corporación Andina de Fomento (CAF), el 5 de enero de 2010 se dio inicio a las obras del Tramo 1⁵⁴², culminando el expediente técnico el 28 de junio de 2011⁵⁴³, e inaugurándose la obra el 11 de julio de 2011⁵⁴⁴, a pocos días del término del gobierno de Alan García Pérez.

3.1.2 Línea 1 del Metro de Lima: Tramo 2

El 14 de enero de 2011, se aprobó el expediente de contratación para el proceso de selección correspondiente al tramo 2 de la Línea 1 del Metro de Lima. Se designaron como miembros del Comité Especial a las siguientes personas⁵⁴⁵:

Titulares:

- Mariella Janette Huerta Minaya (Presidente)
- Jesús Wilfredo Munive Taquia (Miembro)
- Edwin Martín Luyo Barrientos (Miembro)

Suplentes:

- Magdalena Bravo Hinojosa (Presidente)
- Santiago Andrés Chau Novoa (Miembro)
- Selvi Renato Ruberto Vargas (Miembro)

El mismo día, 14 de enero de 2011, el director ejecutivo de la AATE, Oswaldo Plasencia, determinó que el valor referencial para el Tramo 2 ascendía a US\$ 653'805,676.00⁵⁴⁶. Ese mismo día, el Comité Especial se instaló, mediante Acta N° 01-2011-MTC/CE.RS-004-2011⁵⁴⁷.

El 25 de enero de 2011, se convocó a la Licitación Pública N° 001-2011/AATE, para licitar la ejecución de la obra referida a la elaboración del expediente técnico y las obras civiles y electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 2, Avenida Grau – San Juan de Lurigancho. El mismo día se aprobaron las bases de la licitación⁵⁴⁸.

⁵⁴² Informe Final de Liquidación de Obra (Registro N° 1187, Liquidación de Obra L1T1, p. 2)

⁵⁴³ Informe Final de Liquidación de Obra (Registro N° 1187, Liquidación de Obra L1T1, p. 2)

⁵⁴⁴ El Tren Eléctrico: Lima tuvo que esperar 25 años para inaugurar este sistema de transporte. En: La República. Lima: 11 de julio de 2011. Disponible en: <https://larepublica.pe/sociedad/555393-el-tren-electrico-lima-tuvo-que-esperar-25-anos-para-inaugurar-este-sistema-de-transporte>

⁵⁴⁵ Resolución Secretarial N° 004-2011-MTC/04, del 14 de enero de 2011 (Registro N° 0056, p.2)

⁵⁴⁶ Resolución Directoral N° 012-2011-MTC/33 (Registro N° 55, CD, Tomo I, p.52).

⁵⁴⁷ Acta referida en el Acta N° 02-2011-MTC/CE.RS-012-2011, del 24 de enero de 2011. (Registro N° 55, CD, Tomo 4, p.124).

⁵⁴⁸ Resolución Secretarial N° 015-2011-MTC/04, suscrita por Jorge Menacho Pérez (Registro N° 55, CD, Tomo 4, p.5).

El 15 de marzo de 2011, Oswaldo Plasencia, director ejecutivo de la AATE, reajustó el monto del valor referencial por la modificación del porcentaje del IGV, por lo que el nuevo valor referencial ascendió a US\$ 648'311,511.06⁵⁴⁹.

Reiniciado el procedimiento, se presentaron como postores cuatro consorcios. De los cuatro, el Comité Especial descalificó al Consorcio Vial Lima⁵⁵⁰.

Imagen N° 1

RESULTADO DE LA CALIFICACION PREVIA			
No.	POSTOR	Integrantes	Resultado
1	POSTOR 1: CONSORCIO METRO SAN JUAN	Construtora Queiroz Galvao SA- Sucursal del Perú	Califica - Aprobado
		Construcoes e Com. Camargo Correa SA Sucursal del Perú	
		Astaldi S. P. A. Sucursal del Peru	
		COSAPI S.A.	
2	POSTOR 2 : CONSORCIO TREN URBANO TRAMO 2	Construtora Andrade Gutierrez SA Suc Peru	Califica - Aprobado
		COMSA SA Sucursal en Peru	
		Ingenieria Dinamica SA	
3	POSTOR 3 : CONSORCIO VIAL LIMA	JJC Contratistas Generales	No Califica - No aprobado (*)
		Ferrovial Agroman SA	
		Ingenieros Civiles Asociados Sociedad Anonima de Capital Variable	
4	POSTOR 4 : CONSORCIO TREN ELECTRICO	Construtora Norberto Odebrecht SA Sucursal Peru	Califica - Aprobado
		G y M SA	

(*) Las líneas de crédito presentadas a través de las Cartas de Referencia Bancarias emitidas por los Bancos Natixis (España), BNP Paribas Fortis (Sucursal en España), BNP Paribas Corporate & Investment Banking (Sucursal en España), Santander (México) y Scotia Capital (México), no se ha demostrado que cumplan con la Circular N° 042-2010-BCRP, y por ende ha incumplido lo exigido en el ítem a, del acápite v, del numeral 2.5.1 de las Bases Integradas. Asimismo, el Ingeniero Residente de Obra no cumple con el perfil requerido en el ítem a del acápite viii, del numeral 2.5.1 de las Bases Integradas, al no ser Ingeniero Civil.

Fuente: Licitación Pública N° 0001-2011-AATE
Elaboración: AATE

El 13 de junio de 2011, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro al Consorcio Tren Eléctrico Lima⁵⁵¹, por el monto de su propuesta económica ascendente a US\$ 583'480,359.86, incluido impuestos, que representó el 90% del valor referencial.

3.2 Contratos celebrados para la ejecución de la Línea 1 del Metro de Lima

3.2.1 Línea 1 del Metro de Lima: Tramo 1

El 23 de diciembre de 2009, se celebró el Contrato N°146-2009-MTC/20 entre Provías Nacional, representado por Raúl Torres Trujillo; la AATE, representada por Oswaldo Plasencia Contreras, y el Consorcio Tren Eléctrico Lima, representado por Jorge Henrique Simoes Barata y José Alejandro Graña Miró quesada. El monto contractual se estableció en US\$ 410'205,001.38, incluido IGV⁵⁵².

⁵⁴⁹ Resolución Directoral N° 26-2011-MTC/33, del 15 de marzo de 2011. (Registro N° 55, CD, Tomo 11, p.171).

⁵⁵⁰ Anexo del Acta de Licitación Pública N° 001-2011-AATE, del 19 de mayo de 2011 (Registro N° 55, CD, Tomo 13, p.2)

⁵⁵¹ Acta de Propuestas Económicas y Otorgamiento de la Buena Pro (Registro N° 55, CD, Tomo 14, p.102)

⁵⁵² Contrato N°146-2009-MTC/20 (Registro N° 55, CD, Tomo 12, p.4)

El objeto del contrato fue la elaboración del expediente técnico y la ejecución de las obras civiles y electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1: Tramo 1- Villa El Salvador- Avenida Grau, por parte del contratista.

De acuerdo con el contrato de consorcio⁵⁵³, según escritura pública del 16 de diciembre de 2009, Odebrecht y GyM tenían una participación del 67% y 33% en la ejecución de la obra, y 100% y 0% en la elaboración del expediente técnico, respectivamente⁵⁵⁴.

Este contrato tuvo siete adendas:

- ✓ **Adenda N° 1⁵⁵⁵**, del 29 de abril de 2010, que modificó los numerales 5.2, 6.4 y 14.3.1 de las cláusulas quinta, sexta y décimo cuarta, respectivamente, por errores materiales
- ✓ **Adenda N° 2⁵⁵⁶**, del 17 de junio de 2010, que modificó el numeral 6 de la cláusula undécima, modificó el numeral 2 de la Cláusula Vigésimo Segunda, incorporó el numeral 4 de la cláusula vigésimo segunda.
- ✓ **Adenda N° 3⁵⁵⁷**, del 12 de octubre de 2010, que precisó la metodología para la aprobación del presupuesto de obra del expediente técnico definitivo a partir del desagregado de partidas del Formato N° 04 denominado “Presupuesto Detallado” de las Bases.
- ✓ **Adenda N° 4⁵⁵⁸**, del 13 de enero de 2011, que aprobó el presupuesto de obra final por un monto de US\$ 519'110,861.63; y estableció el 14 de agosto de 2011 como la fecha final del contrato.
- ✓ **Adenda N° 5⁵⁵⁹**, del 30 de marzo de 2011, que estableció el 7 de septiembre de 2011 como fecha de término de la obra como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo N° 05, sin mayores gastos generales.
- ✓ **Adenda N° 6⁵⁶⁰**, del 21 de julio de 2011, formalizó la aprobación de los adicionales de obra N°1, N°2, N°3 y N°4, y del presupuesto deductivo vinculante N° 02. Como consecuencia de ello, se modificó nuevamente el monto contractual quedando en US\$ 524'004,364.84.
- ✓ **Adenda N° 7⁵⁶¹**, del 27 de julio de 2011, que formalizó el presupuesto deductivo de obra N° 3, aprobado por la entidad. Como consecuencia de ello, se modificó nuevamente el monto contractual quedando en US\$ 516'924,420.69

⁵⁵³ Contrato de Consorcio Tren Eléctrico. (Registro N° 0613, pág. 217)

⁵⁵⁴ El porcentaje de participación fue el mismo para el Tramo 1 y el Tramo 2 de la Línea 1 del Metro de Lima.

⁵⁵⁵ Adenda N° 01 (Registro N° 638, p. 1147)

⁵⁵⁶ Adenda N° 02 (Registro N° 638, p. 1150)

⁵⁵⁷ Adenda N° 03 (Registro N° 638, p. 1154)

⁵⁵⁸ Adenda N° 04 (Registro N° 638, p. 1157)

⁵⁵⁹ Adenda N° 05 (Registro N° 638, p. 1165)

⁵⁶⁰ Adenda N° 06 (Registro N° 638, p. 1166)

⁵⁶¹ Adenda N° 07 (Registro N° 638, p. 1171)

3.2.2 Línea 1 del Metro de Lima: Tramo 2

El 8 de julio de 2011, se celebró el Contrato N°001-2011-AATE entre la AATE, representado por Oswaldo Plasencia, y el Consorcio Tren Eléctrico Lima, representado por Jorge Henrique Simoes Barata y Juan Manuel Lambarri Hierro⁵⁶². El objeto del contrato fue la elaboración del expediente técnico y las obras civiles y electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 2: Avenida Grau – San Juan de Lurigancho.

El Consorcio Tren Eléctrico Lima suscribió la adenda N°3 del contrato de consorcio, el 28 de junio de 2011, lo que le permitió extender su objeto contractual a fin que puedan también ejecutar el Tramo 2.

De acuerdo con lo establecido en el Contrato N° 001-2011-AATE, el plazo para la elaboración del expediente técnico era de 300 días calendario, mientras que el plazo para la ejecución de las obras civiles era 900 días naturales y el monto contractual se estableció en US\$ 583'480,359.96, incluido impuestos.

Este contrato de obra tuvo una sola adenda:

- ✓ **Adenda N° 1**⁵⁶³, del 15 de noviembre de 2012, que estableció un nuevo monto contractual, ascendente a US\$ 900'610,620.14⁵⁶⁴, incluido impuestos, y estableció un nuevo plazo de fecha de término de la obra, para el 04 de septiembre de 2014.

3.3 Supervisión de obra

3.3.1 Licitación y Contrato de Supervisión: Línea 1-Tramo 1

Mediante Resolución Secretarial N°059-2009-MTC/20⁵⁶⁵, del 13 de mayo de 2009, la Secretaría General del MTC aprobó el expediente de contratación del Concurso Público N° 0009-2009-MTC/20 para la contratación de la supervisión del expediente técnico y ejecución de las obras civiles y electromecánicas del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1: Tramo Villa El Salvador – Avenida Grau. Asimismo, estableció que el valor referencial para la contratación asciende a US\$ 14'873, 620.35 incluido utilidad e impuestos.

El concurso público se convocó el 14 de mayo de 2009. El comité especial estuvo conformado por: Magdalena Bravo Hinojosa, como presidenta; Jesús Wilfredo Munive Taquia y Santiago Andrés Chau Novoa, como miembros⁵⁶⁶.

⁵⁶² Contrato N°001-2011-AATE (Registro N° 55, CD, Tomo 11, p. 11)

⁵⁶³ Adenda N° 01 (Registro N° 638, p. 1196)

⁵⁶⁴ De acuerdo con la Adenda N° 01, el monto contractual está comprendido por: 1) Obras civiles y equipamiento electromecánico con un valor de US\$ 756'761,493.79; 2) expediente técnico con un valor de US\$ 21'429,628.32; 3) Interferencias, con un valor de US\$ 122'419,498.03. Fuente: Registro N° 1012

⁵⁶⁵ Resolución Secretarial N°059-2009-MTC/20 (Registro N° 1149, CD, Carpeta CP 0009-2009, Tomo 1, p. 8)

⁵⁶⁶ Por Acta 001-2009 se instaló el Comité Especial el 30 de abril de 2009 (Registro N° 1149, CD, Carpeta CP 0009-2009, Tomo 1, p. 285). En dicha fecha el presidente del Comité era Luis Alfonso Barrantes Mann, pero pidió su retiro por problemas de salud.

El 1 de septiembre de 2009, el Comité de Selección declaró desierta la convocatoria porque los dos postores admitidos presentaron errores en sus postulaciones referidas a falta de poderes de sus representantes. De acuerdo con el Acta de la misma fecha, los postores fueron: i) Consorcio Cesel-Poyry⁵⁶⁷ y Consorcio Engevix-Dessau⁵⁶⁸.

El 23 de octubre, el Comité de Selección admitió la postulación del Consorcio CESEL-POYRY⁵⁶⁹, como consecuencia del amparo del recurso de apelación presentado por el Consorcio ante el Tribunal del OSCE. El mismo día se le otorgó la buena pro al Consorcio Cesel-Poyry, conformado por las empresas CESEL S.A., POYRY INFRA S.A. y POYRY INFRA AG⁵⁷⁰.

El 10 de noviembre de 2009, se celebró el Contrato N° 118-2009-MTC/20, sobre supervisión de obra y cesión de posición contractual entre Provías Nacional, representada por Raúl Torres Trujillo; la AATE, representada por Oswaldo Plasencia; y el Consorcio CESEL-POYRY- representado por Duilio Ayaipoma Nicolini⁵⁷¹. El monto del contrato de supervisión ascendió a US\$ 13'386,258.32, incluido IGV, que representa el 90% del valor referencial.

Este contrato tuvo dos adendas:

- ✓ **Adenda N° 1⁵⁷²**, del 04 de marzo de 2011, que autorizó las prestaciones adicionales solicitadas por el supervisor, hasta por un monto de US\$ 1'851,828.02.
- ✓ **Adenda N° 2⁵⁷³**, del 10 de mayo de 2011, que formalizó la ampliación de plazo contractual en 71 días calendario, concluyendo el nuevo plazo el 6 de diciembre de 2011, autorizó la prestación adicional N° 3 por un monto de US\$ 143,679.16 y se formalizó la prestación adicional N° 1, aprobada por un monto de S/. 31,334.07.

3.3.2 Licitación y Contrato de Supervisión: Línea 1-Tramo 2

EL 14 de enero de 2011 se emitió la Resolución Secretarial N° 005-2011-MTC/04, que aprobó el expediente de contratación y el valor referencial de la convocatoria,

⁵⁶⁷ De acuerdo al Asiento C00014, de la Partida 02005336 de CESEL, por Junta General de Accionistas, del 23 de marzo de 2008, se designó como miembros del Directorio, para los próximos 3 años, a Raúl Delgado Sayán (Presidente), Federico Fernández Santa Gadea (Vicepresidente), Duilio Ayaipoma Nicolini como Director Gerente y Gerente General, y Ulises García Del Águila como Director Ejecutivo.

⁵⁶⁸ Por Acta 22-2009 se admitió la postulación y se aprobó su propuesta técnica. (Registro N° 1149, CD, Carpeta CP 0009-2009, Tomo 2, p. 54).

⁵⁶⁹ Por Acta 27-2009 se instaló admitió la postulación y se aprobó su propuesta técnica. (Registro N° 1149, CD, Carpeta CP 0009-2009, Tomo 2, p. 6).

⁵⁷⁰ Informe Final del Concurso Público N° 0009-2009-MTC/20 (Registro N° 1149, CD, Carpeta CP 0009-2009, Tomo 4, p. 68).

⁵⁷¹ Contrato N° 118-2009-MTC/20 (Registro N° 1149, CD, Carpeta CP 0009-2009, Tomo 4, p. 4).

⁵⁷² Adenda N° 1 (Registro N° 1012, CD, Carpeta Contrato de Supervisión L1-T1, Carpeta Adendas L1-T1, Adenda 1, p. 1).

⁵⁷³ Adenda N° 2 (Registro N° 1012, CD, Carpeta Contrato de Supervisión L1-T1, Carpeta Adendas L1-T1, Adenda 2, p. 1).

ascendente a US\$ 30'006,342.43, más impuestos. Además, designó a los miembros del comité especial⁵⁷⁴.

El mismo día, 14 de enero de 2011, el comité especial se instaló con la siguiente conformación⁵⁷⁵:

Titulares:

- Mariella Janette Huerta Minaya (Presidente)
- Jesús Wilfredo Munive Taquia (Miembro)
- Edwin Martín Luyo Barrientos (Miembro)

Suplentes:

- Magdalena Bravo Hinojosa (Presidente)
- Santiago Andrés Chau Novoa (Miembro)
- Selvi Renato Ruberto Vargas (Miembro)

El 20 de enero de 2011, mediante Concurso Público N° 004-2011-AATE, se licitó la contratación de la supervisión para la obra correspondiente al Tramo 2 de la Línea 1 del Metro de Lima.

El 15 de marzo de 2011 se disminuyó el monto del valor referencial, quedando en US\$ 29'754,188.54⁵⁷⁶.

El 26 de abril de 2011 se adjudicó la buena pro al Consorcio CESEL-POYRY⁵⁷⁷, y el 17 de mayo de 2011, se celebró el Contrato N° 002-2011-MTC/33⁵⁷⁸, denominado "Contrato de Supervisión y control de obra para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obras civiles y electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 2: Avenida Grau-San Juan de Lurigancho". Fue suscrito por la AATE y el Consorcio CESEL-POYRY⁵⁷⁹.

El monto del contrato de supervisión ascendió a US\$ 26'778,769.47, incluido IGV y a todo costo, que representó el 90% del valor referencial.

Este contrato tuvo dos adendas:

⁵⁷⁴ Resolución Secretarial N° 005-2011-MTC/04 (Registro N° 1149, CD, Carpeta CP 0004-2011, Tomo 2, p. 126).

⁵⁷⁵ Conforme al Acta N° 02-2011-MTC/CE.RS-005-2011, del 18 de enero de 2011 (Registro N° 1149, CD, Carpeta CP 0004-2011, 001FD002, p. 100).

⁵⁷⁶ Mediante Resolución Secretarial N° 048-2011-MTC/04, suscrita por Jorge Menacho Pérez. (Registro N° 1149, CD, Carpeta CP 0004-2011, Tomo 6, p. 274).

⁵⁷⁷ De acuerdo al Informe Final del Concurso Público N° 0004-2011-AATE (Registro N° 1149, CD, Carpeta CP 0004-2011, Carpeta 001 FE 002, p. 62).

⁵⁷⁸ Contrato N° 002-2011-MTC/33 (Registro N° 1149, CD, Carpeta CP 0004-2011, Carpeta 001 FE 002, p. 16).

⁵⁷⁹ De acuerdo al Asiento 1-A, de la Partida 02005336 de CESEL, por Junta General de Accionistas, del 25 de marzo de 2011, se designó como miembros del Directorio, para los próximos 3 años, a Raúl Delgado Sayán (Presidente), Federico Fernández Santa Gadea (Vicepresidente), Duilio Ayapoma Nicollini como Director Gerente y Gerente General.

- ✓ **Adenda N° 1⁵⁸⁰**, del 8 de junio de 2011, que modificó de la Cláusula Quinta del Contrato, referido a la oportunidad para solicitar los adelantos directos por parte de la supervisión.
- ✓ **Adenda N° 2⁵⁸¹**, del 31 de julio de 2013, que aumentó el monto contractual a US\$ 32'429,206.25, incluido IGV. Ampliación del plazo del contrato por 235 días calendario, trasladándose el plazo de liquidación de la Obra al 3 de diciembre de 2014.

3.4 Contratos celebrados para la concesión y puesta en marcha de la Línea 1 del Metro de Lima

Por escritura pública del 1 de abril de 2011, se celebró la constitución simultánea de la sociedad anónima “GYM Ferrovías S.A.”. De acuerdo con la Cláusula Primera y Tercera del contrato de constitución, la finalidad de la sociedad era desarrollar el proyecto de la Línea 1 del Metro de Lima, tramos 1 y 2, respecto del cual obtuvieron la concesión, es decir, prestar el servicio de transporte público ferroviario.

En la constitución de la sociedad “GyM Ferrovías S.A.” participaron los señores Hernando Graña Acuña y Mario Alvarado Pflucker, representando a “Graña y Montero S.A.A.”; y César Reynaldo Bogado, representando a “Ferrovías Sociedad Anónima Concesionaria”.

De acuerdo con la primera disposición final del contrato de constitución, el primer directorio de la sociedad estuvo constituido por:

Directorio titular:

- José Agustín Tesan, de nacionalidad argentina
- Gonzalo Ferrero Rey, de nacionalidad peruana
- Mónica María Miloslavich Hart, de nacionalidad peruana
- Hernando Alejandro Graña Acuña, de nacionalidad peruana

Directorio alterno:

- Carlos Maineri, de nacionalidad argentina
- Mario German Oscar Alvarado Pflucker, de nacionalidad peruana
- Juan Antonio Rodríguez Canales, de nacionalidad peruana
- Manuel Wu Rocha, de nacionalidad peruana

Con fecha 11 de abril de 2011, se suscribió el contrato de concesión por 30 años entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y GyM Ferrovías S.A., el mismo que actualmente se encuentra en ejecución.

⁵⁸⁰ Adenda N° 1 (Registro N° 1012, CD, Carpeta Contrato de Supervisión L1-T2, Carpeta Adendas L1-T2, Adenda 1, p. 1).

⁵⁸¹ Adenda N° 2 (Registro N° 1012, CD, Carpeta Contrato de Supervisión L1-T2, Carpeta Adendas L1-T2, Adenda 2, p. 1).

4. Procesos judiciales

La Contraloría General de la República ha informado que, como consecuencia de sus informes posteriores, se iniciaron los siguientes procesos judiciales por indemnización de daños y perjuicios⁵⁸²:

- ✓ **Expediente N° 3048-2013:** demanda interpuesta el 25 de enero de 2013, a cargo del 10° Juzgado Civil de Lima, contra Oswaldo Plasencia, Walter Arboleda, Jorge Urdanivia, y el Consorcio Cesel-Poyry, por las irregularidades en el pedido de ampliación de plazo. La cuantía demandada ascendió a US\$ 915,324.82.
- ✓ **Expediente N° 17272-2013:** demanda interpuesta el 24 de junio de 2013, a cargo del 31° Juzgado Civil de Lima, contra Oswaldo Plasencia, Walter Arboleda, Jorge Urdanivia, Lourdes Gonzales Castillo, José Danós, y el Consorcio Cesel-Poyry, por las irregularidades en la construcción del viaducto elevado. La cuantía demandada ascendió a US\$ 47'120,123.10.
- ✓ **Expediente N° 20071-2013:** demanda interpuesta el 31 de julio de 2013, a cargo del 29° Juzgado Civil de Lima, contra Oswaldo Plasencia, Walter Arboleda, Jorge Urdanivia, Lourdes Gonzáles, José Danós, Hjalmar Marangunich, y el Consorcio Cesel-Poyry, por las irregularidades en la construcción del cerco perimétrico. La cuantía demandada ascendió a US\$ 2'937,821.93
- ✓ **Expediente N° 19724-2013:** demanda interpuesta el 24 de julio de 2013, a cargo del 34° Juzgado Civil de Lima, contra Oswaldo Plasencia, Walter Arboleda, Jorge Urdanivia, Lourdes Gonzáles Castillo, José Danós, y el Consorcio Cesel-Poyry, por las irregularidades en la ejecución del techado de andenes y cambio de luminarias. La cuantía demandada ascendió a US\$ 2'978,054.07.

5. Arbitrajes

El 21 de mayo de 2013, el tribunal arbitral, conformado por Franz Kundmuller Caminiti, Alberto Rizo Patrón Carreño y Ricardo Rodríguez Ardiles⁵⁸³, emitió el laudo de derecho correspondiente al Expediente N° 248-17-12, en el marco del arbitraje seguido por el Consorcio Cesel-Poyry contra la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE).

En este arbitraje, el Consorcio solicitó a la AATE que le reconozca lo siguiente:

- a) US\$ 526,189.32, de donde US\$ 399,397.41 corresponden a los mayores gastos generales que habrían dejado de percibir del pedido de ampliación de plazo N° 01, y US\$ 126,791.91 corresponden a los mayores gastos generales del pedido de ampliación de plazo N° 02.
- b) US\$ 514,597.98, de donde US\$ 408,697.03 corresponden a los costos directos y utilidades que habrían dejado de percibir como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 01, y US\$ 105,900.95 corresponden a los costos directos y

⁵⁸² Oficio N° 00889-2018-CG/DC, del 25 de junio de 2018 (Registro N° 2255, p. 2)

⁵⁸³ Información tomada del Portal Institucional del OSCE. Disponible en: www.osce.gob.pe/descarga/arbitraje/laudos/EXTERNO/2013/0143.pdf

utilidades que habrían dejado de percibir como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 02.

- c) US\$ 3,503.42, por concepto de indemnización por falta de pago de costos directos y utilidades, así como por la aprobación de la liquidación final fuera de plazo. Este monto, según la demanda, se adicionaba al monto pedido por costos directos y utilidades.
- d) US\$ 1,617.98, por concepto de intereses generados, contados desde el décimo primer día calendario posterior a la fecha de aprobación de la liquidación de obra.

El tribunal arbitral reconoció y concedió al Consorcio Cesel-Poyry los siguientes conceptos, que debieron ser cancelados por la AATE:

- a) US\$ 526,189.32, por mayores gastos generales de la Ampliación de Plazo N° 01, y ampliación de plazo N° 02.
- b) US\$ 514,597.98, por costos directos y utilidades como consecuencia de la ampliación de plazo N° 01, y ampliación de plazo N° 02.
- c) US\$ 1,751.71, por concepto de indemnización.
- d) Intereses generados a partir de la expedición del laudo arbitral.

Finalmente, se hace constar que no se ha informado de la existencia de otros arbitrajes relacionados con el Metro de Lima.

6. Investigaciones vinculadas al proyecto

El Ministerio Público informó a la Comisión Investigadora que tiene las siguientes investigaciones a su cargo⁵⁸⁴:

- ✓ Investigación N° 07-2017, contra Alan Gabriel Ludwig García Pérez, Enrique Javier Cornejo Ramírez, y Oswaldo Duber Plasencia Contreras por el delito de Tráfico de Influencias⁵⁸⁵.
- ✓ Investigación N° 19-2017, contra Jorge Luis Cuba Hidalgo, Edwin Martin Luyo Barrientos, Mariella Janette Huerta Minaya, Jessica Carola Tejada Guzmán, Miguel Ángel Navarro Portugal, Santiago Andrés Chau Novoa y Víctor Enrique Muñoz Cuba por los delitos de cohecho pasivo propio, colusión, tráfico de influencias, y lavado de activos⁵⁸⁶.

La Procuraduría Ad Hoc reportó que mediante Resolución N° 04, del 17 de febrero de 2017, que el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria aceptó

⁵⁸⁴ Oficio N° 337-2018-FSUPRAPEDCF-MP-FN/EE, del 20 de abril de 2018, remitido por el Equipo Especial Anticorrupción del Ministerio Público (Registro N° 1621 p. 5)

⁵⁸⁵ De acuerdo con la información reportada por el Ministerio Público el 06 de agosto de 2018, el plazo de diligencias preliminares culminó el 30 de julio de 2018 (Informe N° 04-2018-FSCEE-MP-FN, del Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales. Registro N° 2768)

⁵⁸⁶ De acuerdo con la información reportada por el Ministerio Público el 06 de agosto de 2018, el plazo de investigación preparatoria concluirá el 20 de enero de 2020 (Informe N° 04-2018-FSCEE-MP-FN, del Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales. Registro N° 2768)

la constitución en actor civil y accedió al embargo por S/. 1'690,000.00 por concepto de reparación civil⁵⁸⁷.

La empresa GyM S.A. reportó el 16 de julio de 2018 que el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional los incluyó como tercero civil responsable en el proceso seguido contra Cuba Hidalgo y otros⁵⁸⁸.

Por su parte, la Contraloría General de la República informó que formuló denuncia penal el 05 de julio de 2014 por el delito de negociación incompatible⁵⁸⁹ contra Oswaldo Plasencia (director ejecutivo de la AATE), Walter Arboleda (gerente de Ingeniería y Obras), Jorge Urdanivia (Jefatura de Obras Civiles), Jhonny Garro (encargado de la transferencia de bienes al concesionario GyM Ferrovías), Duilio Ayaipoma Nicolini y Robert Jungkind (representantes del Consorcio Supervisor). Dicha denuncia ha derivado en el siguiente caso

- ✓ Expediente N° 47-2015, a cargo del Tercer Juzgado Unipersonal especializada en delitos de corrupción de funcionarios. A la fecha de cierre del informe, se informó que el proceso iniciará la etapa de juicio oral el 11 de septiembre de 2018, contra Oswaldo Plasencia (director ejecutivo de la AATE), Walter Arboleda (gerente de Ingeniería y Obras), Jorge Urdanivia (Jefatura de Obras Civiles), Jhonny Garro (encargado de la transferencia de bienes al concesionario GyM Ferrovías), y Robert Jungkind (representante del Consorcio Cesel Poyry).

Según ha informado la Procuraduría, se atribuye a los procesados dos hechos específicos: a) haber contribuido a que el contratista, Consorcio Tren Eléctrico Lima, sea eximido de la penalidad que le correspondía por retraso en el cumplimiento de sus obligaciones; b) haber permitido que el contratista ejecute la obra sin la intervención del Jefe de Proyecto y Residente de obra y, posteriormente, aceptaron el cambio de profesionales contraviniendo las exigencias del contrato⁵⁹⁰.

7. Instituciones y actores que intervienen

- ✓ **Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE):** Entidad adscrita al Viceministerio de Transportes, creada en 1986, por disposición del Decreto Supremo N° 001-86-MIPRE, que posteriormente adquirió rango de ley a través de la Ley N° 24565. Es la entidad encargada de *las actividades de proyección, planificación, ejecución y administración de la Infraestructura Ferroviaria correspondiente a la Red Básica del Metro de Lima*⁵⁹¹.

⁵⁸⁷ Informe N° 01-2018 de la Procuraduría Ad Hoc, del 05 de julio de 2018 (Registro N° 2351, p.11)

⁵⁸⁸ Comunicación de hecho de importancia del grupo Graña y Montero a la Superintendencia del Mercado de Valores, del 16 de julio de 2018. Disponible en <http://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/HdI%20-%20Tercero%20Civilmente%20Responsable.pdf>

⁵⁸⁹ Oficio N° 00889-2018-CG/DC, del 25 de junio de 2018 (Registro N° 2255, p. 2)

⁵⁹⁰ Oficio N° 1132-2018-JUS/PPAH-ODEBRECHT, recibido el 15 de agosto de 2018. (Registro N° 3062, p.1 y sgtes.)

⁵⁹¹ Cita textual tomada del Portal Institucional de la AATE. Disponible en: <https://www.aate.gob.pe/nosotros/>

- ✓ **Consortio CESEL-POYRY:** Conformado por las empresas CESEL S.A., POYRY INFRA S.A. y POYRY INFRA AG , a quienes se les adjudicó la buena pro para ejercer las labores de supervisión de la ejecución de los Tramos 1 y 2 de la línea 1 del Metro de Lima.
- ✓ **Consortio Tren Eléctrico Lima:** Conformado por Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú y GyM S.A. (subsidiaria del grupo Graña y Montero). Este consorcio tuvo a su cargo la elaboración del expediente técnico para los Tramos 1 y 2 de la Línea 1 del Metro de Lima, así como la ejecución de la obra.
- ✓ **Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú:** Sucursal peruana del Grupo Odebrecht, de origen brasileño.
- ✓ **GYM Ferrovías S.A.:** Conformada por Graña y Montero S.A.A. y Ferrovías Sociedad Anónima Concesionaria. Es la empresa a quien se le entregó la concesión del Tren Eléctrico y el derecho de explotación del servicio por 30 años.
- ✓ **Ministerio de Transportes y Comunicaciones:** Órgano adscrito al Poder Ejecutivo, encargado del sistema de transporte e infraestructura de las comunicaciones y telecomunicaciones.⁵⁹²
- ✓ **Provias Nacional:** Es un proyecto especial autónomo, perteneciente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargado del mantenimiento y rehabilitación de la red vial nacional.⁵⁹³

8. Información económica

- ✓ **Línea 1 del Metro de Lima: Tramo 1 y 2**

Por el Tramo 1, el 23 de diciembre de 2009, el Consorcio Tren Eléctrico Lima se adjudicó la obra por el monto de **US\$ 410'205,001.38**, incluido IGV⁵⁹⁴, equivalente al 90% del valor referencial (US\$ 455'783,334.86). El mismo día, la Corporación Andina de Fomento (CAF) otorgó un crédito de US\$ 300 millones para la ejecución del proyecto. Este contrato tuvo siete adendas y tres de ellas (Adenda N°4, N°6 y N°7) incrementaron el valor económico del proyecto en US\$ 106'719,419.31.

Por el Tramo 2, el 13 de junio de 2011, se adjudicó la Buena Pro al Consorcio Tren Eléctrico Lima⁵⁹⁵, por **US\$ 583'480,359.86**, equivalente al 90% del valor referencial. Este contrato tuvo una sola adenda suscrita el 15 de noviembre de 2012, que incremento el valor contractual de la obra a US\$ 900'610,620.14⁵⁹⁶, incluido impuesto.

⁵⁹² Información tomada del Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Disponible en: <http://www.mtc.gob.pe/nosotros/index.html>

⁵⁹³ Información tomada del Portal Institucional de Provias Nacional. Disponible en: <https://www.proviasnac.gob.pe/frmNosotros.aspx?idmenu=1>

⁵⁹⁴ Contrato N°146-2009-MTC/20 (Registro N° 55, CD, Tomo 12, p.4)

⁵⁹⁵ Acta de Propuestas Económicas y Otorgamiento de la Buena Pro (Registro N° 55, CD, Tomo 14, p.102)

⁵⁹⁶ De acuerdo con la Adenda N° 01, el monto contractual está comprendido por: 1) Obras civiles y equipamiento electromecánico con un valor de US\$ 756'761,493.79; 2) expediente técnico con un

Ejecución de la Línea 1 del Metro de Lima
Información económica
(Expresado en dólares americanos)

Descripción	Tramo 1	%	Tramo 2	%
Valor referencial del contrato	455'783,334.86	-	648'311,511.06 ⁵⁹⁷	-
Valor total de contrato adjudicado	410'205,001.38	79.36%	583'480,359.96	35.21%
Incremento de valor por Adendas	106'719,419.31	20.64%	317'130,260.04	64.79%
Valor final del contrato	516'924.420.69	100.00%	900'610,620.14	100.00%

En el Tramo 1, actualmente la obra se encuentra concluida y de acuerdo a Informe de Liquidación de gastos⁵⁹⁸, el costo total de la obra ascendió a **US\$ 516'924.420.69**, evidenciándose un incremento de US\$ 106'719,419.31, con respecto al valor inicial del contrato suscrito (US\$ 410'205,001).

En el Tramo 2, se evidencia un incremento en el valor de contrato de **US\$ 317'130,260.04**, con respecto al valor inicial suscrito.

✓ **Supervisión de Obra**

- **Licitación y Contrato de Supervisión: Línea 1-Tramo 1 y 2**

Por el Tramo 1, el 10 de noviembre de 2009, se celebró el contrato⁵⁹⁹ por Supervisión de Obra y Cesión de Posición Contractual entre Provías Nacional y el Consorcio CESEL-POYRY por **US\$13'386,258.32**, incluido IGV. Este contrato tuvo dos adendas que autorizó las prestaciones adicionales.

Por el Tramo 2, el 26 de abril de 2011 se adjudicó la buena pro al Consorcio CESEL-POYRY⁶⁰⁰, y el 17 de mayo de 2011, se celebró el contrato⁶⁰¹ de supervisión por

valor de US\$ 21'429,628.32; 3) Interferencias, con un valor de US\$ 122'419,498.03. Fuente: Registro N° 1012

⁵⁹⁷ Resolución Directoral N° 26-2011-MTC/33, del 15 de marzo de 2011. (Registro N° 55, CD, Tomo 11, p.171).

⁵⁹⁸ Informe de Liquidación de obra de la elaboración del expediente técnico y ejecución de las obras civiles y electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo Lima – Callao, Línea 1 – Tramo 1 – Villa El Salvador – Av. Grau. Consorcio Cesel – Poyri. Liquidación de Obra.

⁵⁹⁹ Contrato N° 118-2009-MTC/20

⁶⁰⁰ De acuerdo al Informe Final del Concurso Público N° 0004-2011-AATE (Registro N° 1149, CD, Carpeta CP 0004-2011, Carpeta 001 FE 002, p. 62).

⁶⁰¹ Contrato N° 002-2011-MTC/33

US\$ 26'778,769.47. Este contrato tuvo dos adendas, impactando la segunda adenda en el incremento del valor contractual.

Licitación y Contrato de Supervisión
Línea 1 del Metro de Lima
(En dólares americanos)

Descripción	Tramo 1	%	Tramo 2	%
Valor referencial del contrato	14'873,620.35	-	29'754,188.54 ⁶⁰²	-
Valor de contrato adjudicado	13'386,258.32		26'778,769.47	
Incremento de valor por Adendas	1'950,427.57		5'650,436.78	
Valor final del contrato	15'336,685.89	100.00%	32'429,206.25	100.00%

En el Tramo 1, el 28 de junio de 2011 se liquidó el contrato de supervisión por un monto ascendente a **US\$ 15'336,685.89** lo que evidencia un incremento en US\$ 1'950,427.57.

En el Tramo 2, el 24 de setiembre de 2014 se liquidó la obra en **US\$ 32'429,206.25**. De ello, se observa un incremento en el valor de contrato de Supervisor por el Tramo 2 en US\$ 5'650,436.78, con respecto al valor contractual inicialmente suscrito.

✓ **Impacto Económico del Proyecto**

A continuación, se detallan los costos totales de la construcción del Tramo 1 y Tramo 2 de la Línea 1 del Metro de Lima, según el Informe de Liquidación económica de la Supervisión de Obra (Consortio Cesel-Poyry).

Línea 1 del Metro de Lima- Tramo 1 y 2
Resumen Liquidación económica de Contrato

Descripción	TRAMO 1 (US\$)	TRAMO 2 (US\$)	Referencia
	US\$	US\$	
Presupuesto Referencial	455'783,334.86	648'311,511.06	
Monto Contratado (90% presupuesto)	410'205,001.38	583'480,359.96	
(+) Incremento de valor por Adendas	106'719,419.31	317'130,260.04	(a)
Sub –Total de Valor Contrato Actualizado	516'924,420.69	900'610,620.14	

⁶⁰² Mediante Resolución Secretarial N° 048-2011-MTC/04, suscrita por Jorge Menacho Pérez. (Registro N° 1149, CD, Carpeta CP 0004-2011, Tomo 6, p. 274).

(+) Ajuste por medición de obra final⁶⁰³	2'203, 530.77	-	(b)
Valor Actualizado Contrato (Incluye IGV)	519'127,951.46	900'610,620.14	(c)
Expediente Técnico Definitivo	519'110.851.63	873'176,317.98	
(+) Saldo a Favor del Contratista	-	11'978,495.18	
Total Costo Liquidado según Expediente Técnico Definitivo (Incluye IGV)	519'110,851.63	885'154,813.16	(d)
Total Incremento en costo en relación al monto contratado (Adendas + ajuste)	108'922,949.77	317'130,260.04	(a) + (b)
Incremento %	20.98%	35.21%	
Saldo No ejecutado en Metro Línea 1	17,099.83	15'455,806.98	(c) – (d)
% no ejecutado en proyecto	0.0033%	1.72%	

Elaboración: Comisión.

Fuente Informe de Liquidación de Obra-Consortio Cesel-Poyry.

Con respecto a la fluctuación económica de la liquidación financiera de los Tramos 1 y 2 de la Línea se evidencia lo siguiente:

- En el **Tramo 1**, el costo final de la obra superó en 20% al monto contratado; representando un aumento en más de US\$ 108'922,949.77.
- En el **Tramo 2**, el costo final de la obra superó en más de 35% con respecto a su costo inicial equivalente a un incremento de US\$ 317'130,260.04.

El Contratista presentó su Informe por Liquidación de Obra que valorizó el monto final de la Obra en US\$885'154,813.16 (incluido IGV) más un saldo a favor del contratista de US\$11'978,495.18.

✓ **Conclusión económica**

- Por la fluctuación económica en la ejecución del **Tramo 1**, el costo final de la obra superó en 20.98% al monto por el que se contrató la misma, representando un incremento de US\$ 108'922,949.
- Por la fluctuación económica en la ejecución del **Tramo 2**, el costo final de la obra superó en 35.21% al monto por el que se contrató la misma, representando un incremento de US\$ 317'130,260.

⁶⁰³ Modificación en monto de contrato que en opinión de la Supervisión es procedente. Hoja 0024 de Informe de Liquidación de obra – Tramo 1. Liquidación de obra Consortio Cesel – Poyry.

✓ Resultado de examen de auditor externo

El Grupo Graña y Montero remitió los exámenes de auditoría de los estados financieros del Consorcio Tren Eléctrico, por los años terminados al 31 de diciembre de 2013 y de 2012, de 2011 y de 2010, dichos exámenes de auditoría fueron realizados por la empresa Pricewaterhouse Coopers (en adelante “PWC”)⁶⁰⁴, donde no reportaron situaciones o hechos que conlleven a una opinión⁶⁰⁵ desfavorable, por ello, no mencionaron ninguna sobrevaluación o subvaluación de costos o situaciones a revelar o a ser considerado bajo párrafo de énfasis⁶⁰⁶.

De acuerdo con los exámenes de auditoría, el Consorcio Tren Eléctrico reportó la siguiente información:

- En los años 2010, 2011, 2012 y 2013 obtuvo un margen de rentabilidad positivo y creciente, registrando una utilidad neta de US\$ 56.8 millones; US\$ 123.4 millones; US\$ 127.5 y US\$ 191.5, respectivamente.
- En los años 2011, 2012 y 2013 se reportaron distribución de utilidades ascendentes a US\$ 56.1, US\$ 252 y US\$ 182.6, respectivamente y con el siguiente esquema de pagos:
 - Por los dividendos declarados en el 2011 se cancelaron en los meses de febrero y mayo de 2012 por el importe de S/ 128,318,000⁶⁰⁷.
 - Las utilidades determinadas en el 2012 se cancelaron al cierre del tramo 1, por el importe de S/. 43,180,000⁶⁰⁸.

Finalmente, en relación al pago total de dividendos a accionistas, de la información del auditor se desprende que el reparto fue por un total de S/ 171'498,000, de acuerdo a los estados financieros al 31 de diciembre de 2013.

⁶⁰⁴ Firma miembro en el Perú de Dongo- Soria, Gaveglio y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada (por los períodos 2011 y 2012); y, Gaveglio, Aparicio y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada (por el periodo 2013).

⁶⁰⁵ Tipo de Opinión. Normas Internaciones de Auditoría – NIA 700.

⁶⁰⁶ Normas Internacionales de Auditoría - NIA 706. Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe emitido por un Auditor Independiente. Párrafo de énfasis: es un párrafo incluido en el informe de auditoría que se refiere a una cuestión presentada o revelada de forma adecuada en los estados financieros y que, a juicio del auditor, es de tal importancia que resulta fundamental para que los usuarios comprendan los estados financieros.

⁶⁰⁷ Informe de Auditoría emitido por PwC por los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 y de 2011.

⁶⁰⁸ Informe de Auditoría emitido por PwC por los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 y de 2012.

II. HECHOS RELEVANTES Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD

1. Creación de un marco legal habilitante del Metro de Lima

1.1 Reunión extraordinaria del Consejo de Ministros

El 19 de febrero de 2009, el expresidente Alan Gabriel Ludwig García Pérez, el exministro de Transportes y Comunicaciones Enrique Javier Cornejo Ramírez y el representante de Odebrecht en Perú, Jorge Henrique Simoes Barata, realizaron un viaje al Cusco, en el avión presidencial para la inauguración del Tramo 2 de la carretera Interoceánica Sur. Esa misma noche, Alan García Pérez, convocó a una sesión extraordinaria del Consejo de Ministros con un único punto de agenda: aprobar el proyecto de decreto de urgencia presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de encargar a dicho ministerio la ejecución de obras de la extensión de la Línea 1 del Proyecto de Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, mediante una concesión con recursos privados, y a partir del cual se gestó una normativa especial⁶⁰⁹.

El Sr. Yehude Simon Munaro, quien en dicho período ejercía la Presidencia del Consejo de Ministros, declaró a la Comisión Investigadora Multipartidaria, el 14 de febrero de 2018 que pese al cargo que ocupaba, no participó en dicha reunión, por lo que su nombre aparece en el acta como asistente, más no su firma. Sin embargo, reconoce que firmó el Decreto de Urgencia⁶¹⁰.

Esta reunión y convocatoria fue después de la ceremonia de juramentación de la nueva ministra del Interior Mercedes Cabanillas, en la que sí estuvo presente Yehude Simon Munaro⁶¹¹, pese a lo cual, afirma, no fue convocado.

1.2 Aprobación de licitación con inversión de recursos públicos

Mediante Decreto Supremo N° 008-2009-MTC⁶¹², de fecha 13 de febrero de 2009, suscrito por Alan Gabriel Ludwig García Pérez, entonces presidente de la República, y Enrique Javier Cornejo Ramírez, exministro de Transportes y Comunicaciones, se facultó a Provías Nacional, a través de su director ejecutivo, Raúl Torres Trujillo, la preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte terrestre masivo de Lima y Callao.

Días después, el 19 de febrero de 2009, en paralelo a la precitada reunión del Consejo de Ministros, se emitió el Acuerdo de Consejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 064⁶¹³, en la que se acordó encargar a Proinversión que estructure un nuevo esquema de concesión que permita la continuación del proceso de promoción de la inversión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte

⁶⁰⁹ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 71° Sesión ordinaria (Transcripción). Lima: 11 de diciembre de 2017, p.8.

⁶¹⁰ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 80° Sesión ordinaria-pública (Transcripción). Lima: 14 de febrero de 2018, p.3.

⁶¹¹ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 80° Sesión ordinaria-pública (Transcripción). Lima: 14 de febrero de 2018, p.72.

⁶¹² Decreto Supremo N° 008-2009-MTC, publicado el 13 de febrero de 2009 en el Diario Oficial El Peruano. Disponible en: <http://diariooficial.elperuano.pe/Normas>

⁶¹³ Acuerdo de Consejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 064. (Registro N° 1477, Carpeta "Punto 9")

Masivo de Lima y Callao, en los tramos de la Línea 1, Villa El Salvador-Av. Grau (Tramo 1); además se aprobó la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribiéndose el mismo con fecha 20 de febrero de 2009, por el entonces alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Luis Castañeda Lossio, y Enrique Cornejo Ramírez, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

El proyecto aprobado en el Consejo de Ministros del 19 de febrero de 2009, da lugar al Decreto de Urgencia N° 032-2009⁶¹⁴, publicado el 28 de febrero de 2009, para ejecutar el proyecto mediante una obra pública con recursos públicos y constituye la norma matriz del tramo 1 de la Línea 1 del Metro de Lima.

El 23 de febrero de 2009 -esto es, entre el 19, fecha en la cual el Consejo de Ministros aprobó el Decreto de Urgencia, y el 28 de febrero de 2009, que se publica la referida norma, en ese ínterin - se reunieron en Palacio de Gobierno, el secretario general de la Presidencia de la República, señor Luis Nava Guilbert, con Raúl Torres Trujillo (director ejecutivo de Provías Nacional) y John Albert Vega Vásquez (funcionario de Provías Nacional) en horas de la mañana⁶¹⁵.

El mismo día, José Graña Miro Quesada, presidente del directorio de la compañía Graña y Montero, se reunió con el entonces presidente Alan Gabriel Ludwig García Pérez, siendo llamado a través de Luis Nava Guilbert, según explicó ante la Comisión⁶¹⁶. Esta reunión también se encuentra anotada en el registro de visitas de Palacio de Gobierno⁶¹⁷.

Magdalena Bravo Hinostroza, en su calidad de gerente (e) de la Unidad Gerencial de Obras de Provías Nacional, emitió el Informe N° 046-2009-MTC/20.5, del 24 de febrero de 2009⁶¹⁸, en el que evaluó la conveniencia de licitar el proyecto mediante un sistema de concurso oferta a precios unitarios y que sirvió de sustento para el Decreto de Urgencia N° 032-2009 y el marco legal habilitante de la obra Línea 1 del Metro de Lima, variando las normas del proceso de contratación del Tren Eléctrico de Lima, que era la de concesión con recursos privados a obras públicas con recursos públicos. El mismo 24 de febrero de 2009 se remitió la exposición de motivos del referido decreto de urgencia, adjunto al Informe N° 454-2009-MTC/08⁶¹⁹ de la directora general de la Oficina General de Asesoría Jurídica Kitty Trinidad Guerrero.

Cinco días después, el 28 de febrero de 2009, se publicó el Decreto de Urgencia N° 032-2009, que encargó la ejecución de la obra al MTC, facultó a Provías Nacional a aplicar la modalidad contractual de concurso oferta a precios unitarios y declaró la aplicación supletoria del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF ⁶²⁰.

⁶¹⁴ Suscrito por Alan García Pérez, Yehude Simon, Luis Carranza y Enrique Cornejo Ramírez.

⁶¹⁵ Registro de Visitas a Palacio de Gobierno. (Registro N° 0250, DVD, Visitas, p. 15741)

⁶¹⁶ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 57° Sesión pública (Transcripción). Lima: 3 de octubre de 2017, p.25 y 26.

⁶¹⁷ Registro de Visitas a Palacio de Gobierno. (Registro N° 0250, DVD, Visitas, p. 15743)

⁶¹⁸ Informe N° 046-2009-MTC/20.5.(Registro N° 0423, p. 102)

⁶¹⁹ Informe N° 454-2009-MTC/08.(Registro N° 0423, p. 21)

⁶²⁰ Actualmente, el decreto legislativo N° 1017 y su Reglamento no se encuentran vigentes.

Este decreto de urgencia estableció una regulación especial para la modalidad de concurso oferta, permitiendo el uso del sistema de precios unitarios, distinta a la estipulada en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado⁶²¹, que establecía que la modalidad de concurso oferta solo se ejecuta a suma alzada.⁶²²

En la exposición de motivos⁶²³ del Decreto de Urgencia N° 032-2009, se indicó que si bien un riesgo de la modalidad concurso oferta a precios unitarios era el temor de un abuso al sobrecosto causado por el contratista, la labor de la supervisión era vigilar este hecho y generar los límites.

Textualmente se señaló lo siguiente:

“En los Concurso Oferta con Precio Unitario, existe el temor que en la fase de estudios (a cargo del contratista), este manipule la información para obtener ventajas. Esta situación se previene mediante la asignación de un Supervisor que acote las necesidades técnicas del proyecto hasta el límite estrictamente necesario desde el punto de vista económico y de ingeniería”.

Sobre el particular, resulta relevante identificar que entre la fecha en que se aprobó la expedición de la norma -19 de febrero de 2009- y la fecha en que se publicó la norma - 28 de febrero de 2009- existe una diferencia sustancial, pues se aprobó una concesión con recursos privados, pero se publicó la ejecución de una obra pública con recursos públicos.

En efecto, en la parte final del Acta de Sesión Extraordinaria del 19 de febrero de 2009⁶²⁴ se señaló lo siguiente:

⁶²¹ El artículo 41° del Reglamento de Contrataciones con el Estado, vigente en la época, disponía lo siguiente:

Artículo 41.- Modalidades de Ejecución Contractual

Quando se trate de bienes u obras, las bases indicarán la modalidad en que se realizará la ejecución del contrato, pudiendo ésta ser:

1. Llave en mano: Si el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra, y de ser el caso la elaboración del Expediente Técnico. En el caso de contratación de bienes el postor oferta, además de éstos, su instalación y puesta en funcionamiento.

2. Concurso oferta: Si el postor debe ofertar la elaboración del Expediente Técnico, ejecución de la obra y, de ser el caso el terreno. ***Esta modalidad sólo podrá aplicarse en la ejecución de obras que se convoquen bajo el sistema a suma alzada*** y siempre que el valor referencial corresponda a una Licitación Pública. Para la ejecución de la obra es requisito previo la presentación y aprobación del Expediente Técnico por el íntegro de la obra.

En el caso de obras convocadas bajo las modalidades anteriores, en que deba elaborarse el Expediente Técnico y efectuarse la ejecución de la obra, el postor deberá acreditar su inscripción en el RNP como ejecutor de obras y consultor de obras. Dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio. (resaltado agregado)

⁶²² Se contrata por un monto fijo integral, por un determinado plazo de ejecución y por el monto ofertado, no pudiendo variar el precio.

⁶²³ *Exposición de Motivos del Decreto de Urgencia N° 032-2009.* (Registro N° 0322, p. 10)

⁶²⁴ Tomado del acervo documentario de la Comisión Pari.

“El presente proyecto tiene por finalidad encargar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente rector de la infraestructura de transporte, la ejecución de las obras de la extensión de la Línea 1 del Tren Urbano de Lima desde el Puente Atocongo hasta la Avenida Grau, en el marco del Proyecto denominado “Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao” y conforme a lo recomendado en el Informe Técnico de la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico (AATE), avalado en la parte técnica por la empresa Latin Pacific (Banca de Inversión). De esta forma el referido Proyecto permitirá mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos con recursos privados, lo cual no solo permite que el Estado no utilice sus recursos, sino que además genera un beneficio al mismo, puesto que las mejoras en el ordenamiento del tránsito harán posible que se cuente con una ciudad ordenada, lo que redundará en el bienestar general” (resaltado agregado).

El Informe N° 073-2009-AATE/GO, del 22 de junio de 2009, emitido por funcionarios de la AATE corrobora ello pues se indica que el esquema de trabajo inicial del proyecto era como concesión y, precisamente por ello, los cálculos que se hicieron tuvieron que ser cambiados a fin de que cuadren con el esquema de una obra pública. Ello generó una elevación en el valor referencial⁶²⁵.

En contraste, el expresidente Alan García Pérez, señaló ante la Comisión que, en todo caso, el que se haya aprobado una modalidad de financiamiento diferente a acordada en la reunión del Consejo de Ministro debe haber sido un error porque *siempre tuvieron claro que no se trataba de una concesión privada*⁶²⁶:

El señor GARCÍA PÉREZ, Alan Gabriel Ludwig. — No, no creo que haya un vicio, o puede haber un error al transcribir el acuerdo del municipio que hablaba el municipio de haber intentado hacer una concesión, pero teníamos muy claro que no se trataba de una concesión privada, porque iba a ser imposible y por eso es que se aceptó, se pidió hacer el proyecto.

2. Exoneración del proyecto del Sistema Nacional de Inversión Pública

La Ley N° 27293, del 09 de junio de 2002 y derogada en el año 2016, creó el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Las reglas del SNIP aplicaban a todo proyecto de inversión que utilice recursos públicos total o parcialmente, sin importar el nivel de gobierno (primer, segundo o tercer nivel). Estas reglas eran, en consecuencia, aplicables al proyecto del Tren Eléctrico.

El artículo 6° de la Ley del SNIP, establecía que éste estaba conformado por 3 etapas:

- a. *Preinversión: Comprende la elaboración del perfil, del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad.*
- b. *Inversión: Comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto.*

⁶²⁵ Informe N° 073-2009-AATE/GO, del 22 de junio de 2009. (Registro N° 55, CD, Tomo 4, p. 150)

⁶²⁶ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 71° Sesión ordinaria. Lima, 11 de diciembre de 2017, p. 67.

c. *Postinversión: Comprende los procesos de control y evaluación ex post.*

El reglamento de la indicada Ley detallaba cada etapa. La más relevante a efectos del informe es la de Preinversión, definido por los artículos 10^o⁶²⁷ y 11^o⁶²⁸ del reglamento. Estos artículos señalaban que la fase de preinversión incluía el estudio de prefactibilidad y el estudio de factibilidad. Dicha fase concluía con la declaración de viabilidad del proyecto, que era un requisito previo a la siguiente fase de inversión. Pasar a la siguiente etapa significaba que un proyecto *ha evidenciado ser socialmente rentable, sostenible y compatible con los Lineamientos de Política*⁶²⁹.

En definitiva, la finalidad del SNIP era garantizar la sostenibilidad y necesidad de los proyectos de inversión pública, a fin de ejercer un mayor control en el gasto público, y garantizar la eficiencia en el uso del tesoro público. Sin embargo, el numeral 5 del artículo 10 de la Ley del SNIP permitía que se den casos de excepción con refrendo del ministro del sector correspondiente y del Ministerio de Economía y Finanzas.

⁶²⁷ **Artículo 10.- Fase de Preinversión**

10.1. *Comprende la elaboración del Perfil, del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad. La elaboración del Perfil es obligatoria. Los estudios de prefactibilidad y factibilidad pueden no ser requeridos dependiendo de las características del proyecto.*

10.2. *Una vez terminada la elaboración de un estudio de preinversión, de acuerdo a los Contenidos Mínimos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, la Unidad Formuladora debe registrar el proyecto formulado en el Banco de Proyectos, como requisito previo a la evaluación de dicho estudio.*

10.3. *Culmina con la declaración de viabilidad otorgada por el órgano competente, siempre que el proyecto cumpla con los requisitos técnicos y legales.*

⁶²⁸ **Artículo 11.- Declaración de viabilidad**

11.1. *La viabilidad de un proyecto es requisito previo a la fase de inversión. Sólo puede ser declarada expresamente, por el órgano que posee tal facultad. Se aplica a un Proyecto de Inversión Pública que a través de sus estudios de preinversión ha evidenciado ser socialmente rentable, sostenible y compatible con los Lineamientos de Política. En ese sentido, la declaración de viabilidad de un proyecto solamente podrá otorgarse, si éste cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos por la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.*

11.2. *Dicha declaración obliga a la Unidad Ejecutora a ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para disponer y/o elaborar los estudios definitivos y para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, bajo responsabilidad de la autoridad que apruebe dichos estudios y del responsable de la Unidad Ejecutora. Asimismo, la declaración de viabilidad obliga a la Entidad a cargo de la operación del proyecto, al mantenimiento de acuerdo a los estándares y parámetros aprobados en el estudio que sustenta la declaración de viabilidad del Proyecto y a realizar las demás acciones necesarias para la sostenibilidad del mismo.*

⁶²⁹ Artículo 11° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 112-2007-EF.

Es el caso que, el 11 de marzo de 2010, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 081-2010⁶³⁰, mediante el cual se exoneró al Proyecto Tren Eléctrico, tramos 1 y 2, de la fase de preinversión y de la declaración de viabilidad establecida en el SNIP. Debe notarse que, a dicha fecha, el plazo de ejecución del tramo 1 ya estaba en curso pues la adjudicación de la buena pro y la celebración del contrato ocurrieron el 23 de diciembre de 2009. **Es decir, al tramo 1 se le exoneró de pasar el primer control del SNIP, solo aplicable antes de iniciar la licitación de una obra, cuando el proyecto ya estaba en ejecución.**

Esto significó que se exoneró al proyecto Tren Eléctrico de pasar por los primeros controles del SNIP, evitando que la Entidad justifique la viabilidad del proyecto, su rentabilidad económica y social, y su costo. Ello es de especial trascendencia pues, pese a que actualmente la Línea 1 del Metro de Lima se encuentra en pleno funcionamiento, contribuyendo con el traslado de miles de ciudadanos, los inicios del proyecto presentaron actos irregulares en perjuicio del Estado.

Una investigación periodística de 2015 señaló que la exoneración del proyecto del SNIP permitió que éste inicie con un estudio desactualizado, pues se utilizaron referencias técnicas de 1997 y 2005. Además, la misma investigación indicó que los estudios técnicos para la inversión en trenes, de junio de 2007 y febrero de 2008, fueron elaborados por ENGEVIX Engenharia S.A., empresa brasileña también vinculada a actos de corrupción, con investigaciones abiertas en Brasil⁶³¹. La exoneración del SNIP no fue un acto aislado. Otros dos megaproyectos, donde la empresa Odebrecht participó como constructor en consorcio con otras empresas peruanas, también fueron exonerados de la misma etapa del SNIP. El Decreto Supremo N° 118-2003-EF, publicado el 22 de agosto de 2003, exoneró de la primera etapa del SNIP y la declaración de viabilidad la construcción del túnel transandino y la Presa Limón del proyecto Olmos (trasvase Olmos); y el 10 de febrero de 2005 se publicó el Decreto Supremo N° 022-2005-EF, que exoneró

⁶³⁰ Suscrito por Alan García Pérez, Mercedes Araoz Fernández y Enrique Cornejo Ramírez. Disponible en <http://diariooficial.elperuano.pe/Normas>.

⁶³¹ La vía legal de millonario tren de Odebrecht. En: Convoca.pe. Lima, 20 de agosto de 2015. Disponible en: <http://convoca.pe/investigaciones/la-legal-del-millonario-tren-de-odebrecht>.

En la investigación de Convoca se señaló, textualmente, lo siguiente:

“La construcción del Metro de Lima tampoco pasó por el Sistema Nacional de Inversión Pública gracias al decreto supremo 081-2010-EF, firmado por García, Cornejo y Mercedes Araoz, por “razones de interés sectorial, local y social”. Pero al parecer ese no era el único motivo, el gobierno de García convocó a la licitación del tren teniendo como base estudios técnicos desactualizados, elaborados entre 1997 y 2005, según el expediente de la obra que está en los archivos de Proinversión y al que accedió Convoca. Plasencia confirmó este hecho.

En la lista de estos estudios técnicos, aparecen mencionados informes financieros para la inversión en “trenes nuevos y remodelados” de la obra que fueron elaborados entre junio de 2007 y febrero de 2008 por otra empresa brasileña del caso ‘Lava Jato’: Engevix Engenharia S.A. Ambos reportes fueron solicitados por la Municipalidad de Lima y tuvieron un costo de 200 mil dólares.”

también de la primera fase del SNIP y de la declaración de viabilidad a los tramos incluidos en la carretera interoceánica IIRSA SUR⁶³².

En estos tres casos se advierte otra coincidencia: la falta de justificación para la exoneración del sistema SNIP. En efecto, la parte considerativa del Decreto Supremo N° 081-2010, del Decreto Supremo N°118-2003-EF, y del Decreto Supremo N° 022-2005-EF establecen de manera genérica que los respectivos proyectos son de interés nacional y que la necesidad de su ejecución justifica el tratamiento excepcional.

Al respecto, una investigación periodística citó las declaraciones dadas por el excontralor Genaro Matute, sobre las exoneraciones del SNIP y su explicación política:

“¿Cómo se decidieron estas exoneraciones? El propio Matute responde esta interrogante. “Las exoneraciones del SNIP se determinan con un Decreto Supremo, son una decisión política. Mientras estuve en Contraloría, nunca hubo un criterio técnico para pedir las”, dice.”⁶³³

Si bien se ha señalado que el sistema planteado por el SNIP generaba, en algunos casos, retrasos y desincentivos a la inversión, especialmente a nivel regional o local⁶³⁴, lo cierto es que el sistema contribuía en cierta medida a justificar de manera razonable un acto de inversión pública, más aun cuando se trataba de megaproyectos.

Actualmente, el SNIP como tal dejó de regir, siendo reemplazado por INVIERTE.PE⁶³⁵, creado a través del Decreto Legislativo N° 1252, del 01 de diciembre de 2016, y vigente desde el 24 de febrero de 2017. El SNIP fue modificado con la intención de mejorar el sistema y evitar el retraso en la inversión.

3. Financiamiento de la Corporación Andina de Fomento

La Corporación Andina de Fomento (CAF) o Banco de Desarrollo de América Latina es un banco conformado por 19 países⁶³⁶, dedicado, entre otras actividades, a otorgar préstamos, dar asesoría financiera y realizar actividades de cofinanciamiento⁶³⁷.

⁶³² La identificación de la coincidencia entre proyectos fue publicada por IDL Reporteros. “Haciéndole el túnel al SNIP”. En: IDL- Reporteros. Lima, 29 de agosto de 2011 y actualizado el 26 de junio de 2015. Disponible en: <https://idl-reporteros.pe/haciendole-el-tunel-al-snip/>

⁶³³ “Haciéndole el túnel al SNIP”. En: IDL- Reporteros. Lima, 29 de agosto de 2011 y actualizado el 26 de junio de 2015. Disponible en: <https://idl-reporteros.pe/haciendole-el-tunel-al-snip/>

⁶³⁴ Léase, por ejemplo, “Más de 5 mil proyectos no pasaron la barrera del SNIP del 2001 a la fecha”. En La República. Lima, 27 de julio de 2012. Disponible en: <https://larepublica.pe/politica/648170-mas-de-5-mil-proyectos-no-pasaron-barrera-del-snip-del-2001-a-la-fecha>

⁶³⁵ Sobre INVIERTE.PE puede verse <https://www.mef.gob.pe/es/acerca-del-invierte-pe>

⁶³⁶ Los países que conforman la CAF son Argentina, Brasil, Costa Rica, Jamaica, Paraguay, República Dominicana, Venezuela, Barbados, Chile, Ecuador, México, Perú, Trinidad y Tobago, Bolivia, Colombia, España, Panamá, Portugal y Uruguay.

⁶³⁷ Información tomada de <https://www.caf.com/es/sobre-caf/donde-estamos/>

Esta entidad participó en el proyecto del Tren Eléctrico a través del otorgamiento de dos préstamos, ascendentes a US\$ 300,000.00, para la ejecución del tramo 1 y del tramo 2. De este modo, el presupuesto para la ejecución de ambas obras estuvo, parcialmente, conformado por el préstamo otorgado por la CAF, y la otra parte provino del tesoro público del Estado.

Primer contrato de préstamo

El 23 de febrero de 2010, el Estado Peruano, representado por Mercedes Araoz Fernández, exministra de Economía, suscribió un contrato de préstamo con la Corporación Andina de Fomento, representada por su entonces presidente ejecutivo, Enrique García, con la finalidad de financiar parcialmente la ejecución del Tramo 1. El préstamo se hizo por US\$ 300'000,000. Intervino Enrique Cornejo Ramírez, exministro de Transportes y Comunicaciones, quien suscribió el acuerdo el 24 de marzo de 2010⁶³⁸.

El 04 de septiembre de 2013, se autorizó la reducción del monto del préstamo en US\$ 228,198.00, lo que dio como resultado una reducción del importe del préstamo a US\$ 299'771,802.00⁶³⁹.

La CAF depósito el monto total del préstamo en 10 armadas, según el siguiente gráfico⁶⁴⁰:

Importe del Préstamo:			US \$300,000,000
Fecha	Nº De Desembolso	Desembolso Total En La Moneda Del Préstamo US\$	Importe US \$
21.05.2010	001-2010	77,782,763	222,217,237
04.08.2010	002-2010	50,382,473	171,834,764
03.09.2010	003-2010	21,834,764	150,000,000
29.10.2010	004-2010	51,458,345	98,541,655
21.12.2010	005-2010	14,394,000	84,147,655
21.01.2011	006-2011	12,500,000	71,647,655
22.02.2011	007-2011	18,000,000	53,647,655
22.03.2011	008-2011	33,900,000	19,747,655
22.07.2011	009-2011	16,600,000	3,147,655
18.12.2013	010-2013	2,919,457	228,198
Total Recepcionado		299,771,802	
Saldo por Recibir		-	

El monto de US\$ 299' 771,802.00 aportado por la CAF representó el 46% del presupuesto previsto para las obras del tramo 1 del Metro de Lima. El Estado peruano estimó aportar, del tesoro público, el 54% restante, ascendente a US\$ 356'980.00. Sin embargo, lo realmente aportado ascendió a US\$ 252'524,667, por una reducción en el presupuesto de obra.

⁶³⁸ Contrato de préstamo de la CAF (Registro N° 1012, CD, Contratos de informes de estructuraciones financieras)

⁶³⁹ La autorización de la reducción se hizo por Carta PER-0502/12 del 13 de septiembre de 2013, de acuerdo a la información tomada del informe denominado "Informe de los Estados Financieros Básicos e información financiera complementaria, ejercicio económico 2015" (Registro N° 0886 p.77, CD, Informe al contrato CAF)

⁶⁴⁰ "Informe de los Estados Financieros Básicos e información financiera complementaria, ejercicio económico 2015" (Registro N° 0886 p.156, CD, Informe al contrato CAF)

**INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA
AVANCE FINANCIERO AL PROYECTO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Expresado en Dólares Americanos)**

Componentes	Costo del Programa y su Financiamiento						Avance Financiero 2015					
	CAF	%	Aporte Local	%	Total	%	CAF	%	Aporte Local	%	Total	%
1 Obras Tramo I	287,270,000	63%	171,020,000	37%	458,290,000	100%	287,423,209	0%	236,379,849	0%	523,803,058	114%
2 Supervisión Tramo I	5,000,000	37%	8,390,000	63%	13,390,000	100%	5,000,000	0%	10,352,955	0%	15,352,955	115%
3 Fortalecimiento	5,000,000	100%	-	0%	5,000,000	100%	2,951,594	58%	2,103,638	42%	5,055,232	101%
4 Gestión Ambiental y Social	1,720,000	74%	600,000	26%	2,320,000	100%	1,256,979	49%	1,329,446	51%	2,586,425	111%
5 Estudios Tramo II	781,801	61%	490,000	39%	1,271,801	100%	781,801	0%	335,669	0%	1,117,470	88%
6 Adiciones de Obra	-	0%	54,210,000	100%	54,210,000	100%	-	0%	908,387	0%	908,387	2%
7 Adecuación de Material Rodante	-	0%	122,270,000	100%	122,270,000	100%	-	0%	1,114,723	0%	1,114,723	1%
Total Proyecto	299,771,801	46%	356,980,000	54%	656,751,801	100%	297,413,583	54%	252,524,667	46%	549,938,250	84%

Fuente: Informe de los Estados Financieros⁶⁴¹

Segundo contrato de préstamo

El 28 de junio de 2011, el Estado peruano, representado por Ismael Benavides Ferreyros, exministro de Economía, suscribió un contrato de préstamo con la Corporación Andina de Fomento, representada por su entonces presidente ejecutivo, Enrique García, con la finalidad de financiar parcialmente la ejecución del Tramo 2. El préstamo se hizo por US\$ 300'000,000. Intervino Enrique Cornejo Ramírez, exministro de Transportes y Comunicaciones, quien suscribió el acuerdo el 06 de julio de 2011⁶⁴².

El pago del préstamo se realizó en 16 armadas⁶⁴³:

Fecha	N° de Desembolso	Desembolso Total en la Moneda del Préstamo US\$	Importe S/.	Saldo por Recibir
26/07/2011	001-2011	56,255,650.00	153,971,714.05	243,744,350.00
10/11/2011	002-2011	30,000,000.00	81,270,000.00	213,744,350.00
20/12/2011	003-2001	22,660,750.00	61,070,721.25	191,083,600.00
26/04/2012	004-2012	750,000.00	1,985,250.00	190,333,600.00
08/06/2012	005-2012	25,000,000.00	67,075,000.00	165,333,600.00
26/07/2012	006-2012	12,000,000.00	31,596,000.00	153,333,600.00
28/08/2012	007-2012	50,000,000.00	130,600,000.00	103,333,600.00
22/10/2012	008-2012	42,132,000.00	108,616,296.00	61,201,600.00
22/04/2013	009-2013	19,850,000.00	51,530,600.00	41,351,600.00
17/07/2013	010-2013	20,000,000.00	55,120,000.00	21,351,600.00
05/11/2013	011-2013	9,028,940.00	25,181,713.66	12,322,660.00
06/03/2014	012-2014	5,453,902.00	15,265,471.70	6,868,758.00
30/05/2014	013-2014	3,000,000.00	8,301,000.00	3,868,758.00
19/06/2014	014-2014	3,500,000.00	9,800,000.00	368,758.00
03/10/2014	015-2014	152,105.00	441,865.03	216,653.00
23/01/2015	016-2015	216,653.00	652,558.84	0.00
Total Recepcionado		300,000,000.00	801,825,631.68	
Saldo por Recibir US\$				0.00

Cuando el monto del expediente técnico de las obras civiles se elevó, el presupuesto de la obra también lo hizo, resultando en un presupuesto total de la

⁶⁴¹ "Informe de los Estados Financieros Básicos e información financiera complementaria, ejercicio económico 2015" (Registro N° 0886 p.83, CD, Informe al contrato CAF)

⁶⁴² Contrato de préstamo (Registro N° 1012, CD, Contratos de informes de estructuraciones financieras)

⁶⁴³ Cuadro tomado de Informe de los Estados Financieros Básicos e información financiera complementaria, ejercicio económico 2015" (Registro N° 0886 p.17, CD, Informe al contrato CAF)

obra ascendente a US\$ 956'827,864.00⁶⁴⁴. De este modo, el Estado peruano tenía previsto invertir US\$ 656'827,864.00 del tesoro público, según el siguiente detalle:

Categoría	Aporte CAF US\$	Aporte Local US\$	Total Presupuesto US\$
I. Obras y Equipamiento:	286,578,833	614,031,787	900,610,620
I.1 Obras Civiles y Equipamiento Electromecánicas	279,714,333	477,047,161	756,761,494
I.2 Expediente Técnico/Estudios	6,864,500	14,565,128	21,429,628
I.3 Interferencias (Libración Derecho de Vía y Demoliciones)	-	122,419,498	122,419,498
II. Supervisión	9,963,728	16,815,272	26,779,000
III. Fortalecimiento	2,500,000	237,714	2,737,714
IV. Aspectos Ambientales y Sociales	957,439	25,743,091	26,700,530
4.1 Aspectos Ambientales y Sociales	817,439	1,648,559	2,465,998
4.2 Seguimiento y Monitoreo Temáticas Ambientales	140,000	13,380,246	13,520,246
V. Expropiaciones	-	10,714,286	10,714,286
Total:	300,000,000	656,827,864	956,827,864

Fuente: Informe al contrato CAF⁶⁴⁵

Sin embargo, se reportó que la inversión total que se hizo para el tramo 2 fue de US\$ 935'903,822.00, por lo que la inversión del Estado fue de US\$ 636'181,117.00. También se reportó que el monto total otorgado por la CAF, restó un saldo por ejecutar ascendente a US\$ 277,295.00.

INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA COMPARACIÓN ENTRE EL PRESUPUESTO Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 (Expresado en Dólares Americanos)									
Componentes de Inversión	Presupuesto Vigente			Ejecución Acumulada al 31.12.2015			Saldo por Ejecutar		
	CAF	Aporte Local	Total	CAF	Aporte Local	Total	CAF	Aporte Local	Total
1 Obras Tramo II	288,578,833	614,031,787	902,610,620	288,578,833	609,429,839	898,008,672	-	4,601,948	4,601,948
2 Supervisión Tramo II	9,963,728	16,815,272	26,779,000	9,963,727	17,069,228	27,032,955	1	(253,956)	(253,955)
3 Fortalecimiento	500,000	237,714	737,714	294,057	320,378	614,435	205,943	(82,664)	123,279
4 Medio Ambiente y Social	957,439	15,028,805	15,986,244	886,088	5,791,805	6,677,893	71,351	9,237,000	9,308,351
5 Expropiaciones	-	10,714,286	10,714,286	-	3,569,867	3,569,867	-	7,144,419	7,144,419
Total Costos de Inversión	300,000,000	656,827,864	956,827,864	299,722,705	636,181,117	935,903,822	277,295	20,646,747	20,924,042
%	31%	69%	100%	100%	97%	98%	0%	3%	2%

Fuente: Informe al contrato CAF⁶⁴⁶

4. Hechos respecto a la ejecución de la obra

4.1 Incremento del valor referencial para la contratación de la ejecución del tramo 1 del Metro de Lima y designación del comité especial.

El valor referencial de una obra es el costo promedio de la ejecución de la obra, donde se toma en cuenta cada partida y subpartida a elaborar, otros gastos que se

⁶⁴⁴ Informe de los Estados Financieros Básicos e información financiera complementaria, ejercicio económico 2015" (Registro N° 0886 p.15, CD, Informe al contrato CAF).

⁶⁴⁵ Informe de los Estados Financieros Básicos e información financiera complementaria, ejercicio económico 2015" (Registro N° 0886 p.17, CD, Informe al contrato CAF)

⁶⁴⁶ Informe de los Estados Financieros Básicos e información financiera complementaria, ejercicio económico 2015" (Registro N° 0886 p.21, CD, Informe al contrato CAF)

vayan a realizar, así como la utilidad. Es decir, el valor referencial es el costo de la obra⁶⁴⁷, más utilidades e impuestos.

El órgano encargado de las contrataciones en cada entidad determina el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios⁶⁴⁸.

El valor referencial puede ser observado por los miembros del comité especial y los postores participantes. En esa medida puede cambiar, siempre que sea justificado. También puede diferir del monto por el que finalmente se suscriba el contrato, debido a que la norma vigente al año en que ocurrieron los hechos investigados

⁶⁴⁷ Al respecto, el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, vigente al momento de los hechos, disponía lo siguiente:

Artículo 14.- Valor referencial para ejecución y consultoría de obras

En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente:

1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda.

En la ejecución de obras bajo las modalidades de concurso oferta y llave en mano que comprenda la elaboración del expediente técnico, el valor referencial deberá determinarse teniendo en cuenta el objeto de la obra y su alcance previsto en los estudios de preinversión que dieron lugar a la viabilidad del correspondiente proyecto, así como el resultado del estudio de las posibilidades de precios de mercado.

2. En el caso de consultoría de obras deberá detallarse, en condiciones competitivas en el mercado, los honorarios del personal propuesto, incluyendo gastos generales y la utilidad, de acuerdo a los plazos y características definidos en los términos de referencia del servicio requerido.

El presupuesto de obra o de la consultoría de obra deberá incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el Comité Especial deberá poner en conocimiento de la unidad orgánica competente para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial, verificando que se cuente con la disponibilidad presupuestal y poniendo en conocimiento de tal hecho al funcionario que aprobó el Expediente de Contratación. En caso el nuevo valor referencial implique la modificación del tipo de proceso de selección convocado, este será declarado nulo.

⁶⁴⁸ El Artículo 27° de la Ley de Contrataciones de Contrataciones del Estado, vigente a dicha fecha, señalaba como se determina el valor referencial:

“Artículo 27°.- Valor Referencial

El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. (...)

El Valor referencial es determinado sobre la base de un estudio de las posibilidades de precios y condiciones que ofrece el mercado, efectuando el análisis de los niveles de comercialización, a partir de las especificaciones técnicas o términos de referencia y los costos estimados en el Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a los criterios señalados en el reglamento. (...)

permitía que la propuesta económica presentada por el contratista supere en 10% el valor referencial o represente, como mínimo, un 10% menos⁶⁴⁹.

Sin embargo, si el valor referencial de una obra es aumentado de manera injustificada, le genera al contratista un ingreso líquido mayor en perjuicio de la entidad contratante porque se pagaría más por una obra que, en realidad, pudo costarle menos al Estado.

Para la construcción del tramo 1 de la Línea 1 del Metro, se identificaron aumentos en el valor referencial injustificados, así como aumentos en el monto contractual también injustificados, los que habrían generado una utilidad mayor al Consorcio Tren Eléctrico:

- Mediante Resolución Secretarial N° 044-2009-MTC/04⁶⁵⁰, del 24 de abril de 2009, se aprobó el expediente de contratación de la Licitación Pública N° 003-2009-MTC/20 para la ejecución de la Línea 1 del Tren; así como, el valor referencial por la suma de US\$ 344'427,561 que incluye costo directo⁶⁵¹, gastos generales⁶⁵², utilidad y el IGV con precios al mes de abril de 2009, de acuerdo a la normativa vigente.
- A través del oficio N° 1319-2009-MTC/20⁶⁵³, del 18 de junio de 2009, Raúl Torres Trujillo, director ejecutivo de Proviás Nacional, le hizo llegar a Víctor Pacahuala Velásquez, presidente de AATE, los rubros que consideró omitidos en la determinación del valor referencial y disponiendo el incremento del valor referencial, señalando textualmente lo siguiente:

“(...) manifestarle que las Especificaciones Técnicas Básicas y Presupuesto Referencial para la ejecución de las Obras Civiles Equipamiento y Montaje Electromecánico del Tramo Atocongo – Av. Grau Línea 1, elaboradas por la Autoridad Autónoma a su cargo y remitidas al MTC, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio Marco suscrito entre la Municipalidad de Lima Metropolitana y el MTC, han sido rigurosamente revisadas por los especialistas de Proviás Nacional, habiéndose identificado que en la determinación del valor referencial se han omitido los rubros que se detallan en el anexo adjunto⁶⁵⁴.

⁶⁴⁹ De acuerdo con el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 39° de su Reglamento (actualmente derogados).

⁶⁵⁰ Resolución Secretarial N° 044-2009-MTC/04 (Registro N° 55, CD, Tomo 2, p.59)

⁶⁵¹ Todo gasto que se impute directamente a la obra (por ejemplo, material de construcción, personal obrero).

⁶⁵² Todo gasto necesario para la continuidad del proyecto (movilidad, sueldo de personal administrativo, etc.)

⁶⁵³ Oficio N° 1319-2009-MTC/20 (Registro N° 1686)

⁶⁵⁴ El indicado anexo señalaba lo siguiente:

Consideraciones Adicionales

1. Estudio Definitivo y Proyecto Ejecutivo.
2. Consultorías, asesorías (Ambiental, Seguros, Concreto, Ingeniería, Implantación, Electromecánico, Ferroviario, Jurídico).
3. Ensayos externos de laboratorio (concreto, spt, diseño de mezclas, etc.)
4. Instalación de Plantas industriales, Almacenes, Frentes de Trabajo.
5. Containers de avanzada (frentes de trabajo)
6. Sistema de lanzado de vigas para avance grúas u otros (Grúas)

En tal sentido, agradeceremos se sirvan confirmar los rubros señalados por nuestros especialistas y proceder a su valorización a fin de incorporarlo en el nuevo valor referencial.

Finalmente, le agradeceremos atender nuestros requerimientos de manera inmediata, a fin de poder cumplir con el cronograma aprobado.” (resaltado agregado)

- Mediante Informe N° 073-2009-AATE/GO⁶⁵⁵, de la Gerencia de Operaciones y Oficina de Construcciones y Obras de la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico-AATE, del **22 de junio de 2009**, suscrito por Walter Arboleda Gordon, de la Gerencia de Operaciones; Svetlana Tarasova de la Oficina de Construcciones y Obras y Johnny Enrique Garro Fernandini, jefe de Mantenimiento de AATE se le indicó a Gilberto Tou Mesías, gerente general de AATE, que el monto anterior del valor referencial era US\$ 344'427,561.00 y el nuevo valor referencial debería ser US\$ 431'867,579.99. Esto representó un aumento de US\$ 87'440,018.99.

El informe N° 073-2009-AATE/GO fue elaborado a las 14:00 horas y a las 17:30 horas fue enviado a Provías Nacional mediante Oficio N° 129-2009-AATE/PE⁶⁵⁶, del presidente ejecutivo de la AATE, Víctor Pacahuala Velásquez.

El mismo día se emitieron los siguientes documentos:

- Memorando N° 1937-2009-MTC/20.3, del **22 de junio de 2009**, de la Gerencia de Unidad Gerencial de Asesoría Legal al director ejecutivo de Provías Nacional, por el que solicita nueva aprobación de expediente de contratación de la licitación pública N° 003-2009-MTC/20, y adjunta proyecto de Resolución Secretarial, suscrito por Giovanna Sansotta Gutiérrez.⁶⁵⁷
- Informe N° 00217-2009-MTC/20.6⁶⁵⁸, del **22 de junio de 2009**, suscrito por Amaru López Benavides, gerente de la Unidad Gerencial de Estudio de Provías

7. Equipo de seguridad (Uniformes, botas de seguridad, lentes, cascos, tapones de oído, arneses, cabos, etc.).

8. Comunicaciones (radios, telefonía, celulares, nextel).

9. Baños portátiles.

10. Pagos a proveedores de Servicios básicos Campamentos.

11. Señalización provisional de obra.

12. Gastos de toma de personal (selección, admisión, exámenes médicos, etc.).

13. Equipo de apoyo (grúas almacén, buses, camiones medianos, andamios, etc.).

14. Retiro y traslado de árboles de la berma central de la Av. Aviación.

15. Inserción urbana de las 16 estaciones de pasajeros.

16. Evaluación y adecuación de la infraestructura existente para homogenizar las prestaciones con el tramo nuevo.

17. Evaluación y adecuación de las estructuras existentes del viaducto (tableros, columnas, juntas)

18. Instalación de pre-gálidos en las intersecciones existentes con gálibo inferior a 5 m.

19. Eliminación de montículo central de la Av. Aviación.

20. Seguridad de Campamentos y frentes de trabajo.

21. Seguro de Obra

⁶⁵⁵ Informe N° 073-2009-AATE/GO. (Registro N° 55, CD, Tomo 4, p. 150)

⁶⁵⁶ Oficio N° 129-2009-AATE/PE. (Registro N° 55, CD, Tomo 4, p. 149)

⁶⁵⁷ Memorando N° 1937-2009-MTC/20.3 (Registro N° 55, Tomo 4, CD, p.122)

⁶⁵⁸ Informe N° 00217-2009-MTC/20.6 (Registro N° 55, CD, Tomo 4, p. 143)

Nacional, y dirigido a Giovanna Sansotta Gutiérrez, gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, que concluye que las nuevas características técnicas, términos de referencia y nuevo valor referencial ascendente a US\$ 431'867,579.99 se encontraba conforme.

- Memorándum N° 1948-2009-MTC/20.5⁶⁵⁹, de **22 de junio de 2009**, suscrito por Marco Antonio Garnica Arenas, gerente de la Unidad Gerencial de Obras, y dirigido a Gloria Mercedes Flores Matienzo, gerente de la Unidad Gerencial de Administración, donde se señaló que es procedente la aprobación de un nuevo expediente de contratación.
- Nota de Elevación N° 161-2009-MTC-20⁶⁶⁰, de **22 de junio de 2009**, Raúl Torres Trujillo, director ejecutivo de Provías Nacional, le indicó al señor José Nicanor Gonzáles Quijano, viceministro de Transportes, que deberá aprobarse el nuevo expediente de contratación por US\$ 431'867, 579.99.
- Mediante Resolución Directoral N° 706-2009-MTC/20⁶⁶¹, de **22 de junio de 2009**, Raúl Torres Trujillo, director ejecutivo de Provías Nacional, aprobó las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el presupuesto referencial.
- Oficio N° 129-2009-AATE/PE, de **22 de junio de 2009**, de la Presidencia Ejecutiva de la AATE al director ejecutivo de Provías Nacional, por el que remite el Informe 073-2009-AATE/GO y señaló qué especificaciones técnicas y Presupuesto Referencial deben ser validados por expertos de Provías. Suscrito por Víctor Pacahuala Velásquez⁶⁶²
- Memorando N° 2309-2009-MTC/20.6, de **22 de junio de 2009**, de la Gerencia de Unidad Gerencial de Estudios de Provías Nacional a la Gerencia de Unidad Gerencial de Asesoría Legal, a través cual se remitió el Informe N° 00217-2009-MTC/20.6. Suscrito por Amaru López Benavides y dirigido a Giovanna Sansotta⁶⁶³
- Memorando N° 1936-2009-MTC/20.3, de **22 de junio de 2009**, de la Gerencia de Unidad Gerencial de Asesoría Legal a la Gerencia de Unidad Gerencial de Estudios, por el que se remitió el proyecto de resolución directoral que aprueba administrativamente las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el presupuesto referencial de obra, que está acorde a normatividad vigente, suscrito por Giovanna Sansotta Gutiérrez⁶⁶⁴
- Memorando N° 2310-2009-MTC/20.6, de **22 de junio de 2009**, de la Gerencia de la Unidad Gerencial de Estudios al director ejecutivo de Provías Nacional, por el que remite el proyecto de resolución directoral que aprueba administrativamente las especificaciones técnicas, los términos de referencia y

⁶⁵⁹ Memorándum N° 1948-2009-MTC/20.5 (Registro N° 55, CD, Tomo 4, p. 132)

⁶⁶⁰ Nota de Elevación N° 161-2009-MTC-20 (Registro N° 55, CD, Tomo 4, p. 120)

⁶⁶¹ Resolución Directoral N° 706-2009-MTC/20 (Registro N° 55, CD, Tomo 4, p. 138)

⁶⁶² Oficio N° 129-2009-AATE/PE (Registro N° 55, CD, Tomo 4, p. 146)

⁶⁶³ Memorando N° 2309-2009-MTC/20.6 (Registro N° 55, Tomo 4, p.142)

⁶⁶⁴ Memorando N° 1936-2009-MTC/20.3 (Registro N° 55, Tomo 4, p.141)

el presupuesto referencial para ejecución de obra. Suscrito por Amaru López Benavides⁶⁶⁵

- Memorando N° 1947-2009-MTC/20.5, de **22 de junio de 2009**, de Gerente de la Unidad Gerencial de Obras al jefe de la Oficina de Programación Evaluación e Información por el que solicita la certificación de disponibilidad presupuestal para la ejecución de obras civiles, equipamiento y montaje Electromecánico del Proyecto del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo: Villa El Salvador – Av. Grau, suscrito por Marco Garnica Arenas⁶⁶⁶
- Informe N° 1080-2009-MTC/20.4, de **22 de junio de 2009**, del jefe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información a la Gerencia de la Unidad Gerencial de Obras, recibido a las 18:20, informando que el pedido de certificación de disponibilidad presupuestal se encuentra dentro del presupuesto del 2009, y los ejercicios 2010 y 2011 se programarán en los siguientes años fiscales, suscrito por José Carlos Matías León⁶⁶⁷
- Memorándum N° 166-2009-MTC/20.2.5, de **22 de junio de 2009**, del jefe de la Unidad de Procesos de Selección al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración remitiendo la indagación de mercado y aprobación de nuevo expediente de contratación, adjunta formato de verificación del contenido de dicho expediente, suscrito por Víctor Zelaya Jara⁶⁶⁸
- Memorándum N° 1903-2009-MTC/20.2, de **22 de junio de 2009**, de la Gerencia de la Unidad Gerencial de Administración a la Gerencia de Unidad Gerencial de Asesoría Legal, por el que se indica que ha verificado que la información contenida en el expediente de contratación, cumple con la Ley de Contrataciones y su Reglamento y solicita se apruebe con Resolución Secretarial, suscrito por Mercedes Flores Matienzo⁶⁶⁹
- Mediante Resolución Secretarial N° 098-2009-MTC/04⁶⁷⁰, de 22 de junio de 2009, se aprobó el expediente de contratación con un nuevo valor referencial de **US\$ 431'867, 579.99**.

De los documentos previamente reseñados, del **22 de junio de 2009**, se advierte que la sustentación y aprobación de la modificación del valor referencial, y todo lo que ello conlleva, se realizó en la misma fecha. Esto significó que, en un solo día, se expidan, por lo menos, catorce documentos sustentatorios de dos entidades diferentes (Provias Nacional y AATE)⁶⁷¹ que validaron, en un solo día, un incremento del valor referencial en US\$ 87'440,018.99.

Los que suscribieron el Informe N° 073-2009-AATE/GO, ingenieros: Walter Arboleda, Svetlana Tarasova y Johnny Garro Fernandini, así como quien ordenó primigeniamente el incremento de dicho valor referencial, el director ejecutivo de Provias Nacional, Raúl Torres Trujillo, no supieron dar sustento técnico de dicho

⁶⁶⁵ Memorando N° 2310-2009-MTC/20.6 (Registro N° 55, Tomo 4, p. 140)

⁶⁶⁶ Memorando N° 1947-2009-MTC/20.5 (Registro N° 55, Tomo 4, p. 137)

⁶⁶⁷ Informe N° 1080-2009-MTC/20.4 (Registro N° 55, Tomo 4, p. 136)

⁶⁶⁸ Memorándum N° 166-2009-MTC/20.2.5 (Registro N° 55, Tomo 4, p. 127)

⁶⁶⁹ Memorándum N° 1903-2009-MTC/20.2 (Registro N° 55, Tomo 4, p. 124)

⁶⁷⁰ Resolución Secretarial N° 098-2009-MTC/04 (Registro N° 55, CD, Tomo 4, p. 95)

⁶⁷¹ Cabe destacar que Provias se encuentra en el Cercado de Lima y la AATE, en el 2009, se ubicaba en Villa El Salvador. Actualmente, la AATE se encuentra en el distrito de Miraflores.

incremento. No explicaron cómo era posible que en tan poco tiempo, e incluso horas, pudieran sustentar dicho incremento.

Así, por ejemplo, Wálter Arboleda señaló ante la Comisión Investigadora, el 12 de julio de 2017, que solo firmó el informe sobre aumento de valor referencial sin realizar un análisis a profundidad⁶⁷².

Por su parte, Garro Fernandini señaló que ellos no eran expertos en el tema de trenes, por lo que no advirtieron observaciones y procedieron a aprobar el aumento en el valor referencial, según los hallazgos de otro profesional:

El señor GARRO FERNANDINI, Johnny Enrique. — Yo entiendo a raíz de la consultoría, como repito, que contrató Provías Nacional que los elementos que consideraron ellos que nosotros no como AATE en ese momento eran consideraciones enfocadas a temas de mayor esfuerzo, digamos, del contratista para hacer la obra en un plazo corto, porque 18 meses que fue el plazo de contratación era bastante corto, entonces, había que agregarle más recursos, digamos, a la obra para poder hacer en ese plazo y ellos estimaron conveniente que hacían falta esos recursos, esos 21 puntos que están allí y lo sustentaron como responsables de la licitación, como comité especial. Nuestro insumo, digamos, fue lo primero que teníamos a la mano que nos basamos en precios antiguos si se quiere con actualizaciones conocidas, pero ellos al hacer su estudio determinan eso. **Nosotros la verdad no éramos expertos en este tipo de licitaciones, solamente en la parte técnica y no observamos que hubiera algún perjuicio, sino que era entendíamos necesario para llevar a cabo el proyecto**⁶⁷³. (Resaltado agregado)

Mediante Resolución Secretarial N° 337-2009-MTC/04, de 12 de octubre de 2009⁶⁷⁴, suscrita por Jorge Menacho Pérez se aprobó el nuevo valor referencial por US\$ 455'783,334.86, con precios referidos a abril de 2009. Este cambio fue por el incremento del IGV.

Entre los rubros que incrementaron el valor referencial existen algunos que no cuentan con cálculos que justifiquen el incremento, según se expone:

- De acuerdo con el Informe N° 073-2009-AATE/GO, el aumento del valor referencial en el tramo 1 tendría como consecuencia una reunión con el Ing. Jorge Kohon de la CAF, quien habría hecho observaciones, identificando omisiones, que lograron un aumento en US\$ 87'470,018.99. Este informe no estuvo acompañado de ningún sustento para cada uno de los incrementos requeridos.
- De manera resumida, y sin mayor justificación, se señala en el informe N° 073-2009 que para la partida de obras civiles se hicieron los siguientes aumentos en los costos directos:

⁶⁷² COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 39° Sesión pública (Transcripción). Lima: 12 de julio de 2017, p. 23

⁶⁷³ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 31° Sesión Pública. Página 13

⁶⁷⁴ Resolución Secretarial N° 337-2009-MTC/04. (Registro N° 55, CD, Tomo 5, p.5)

Cuadro N° 1

Rubro	Justificación	Monto a aumentar (US\$)
Retiro y traslado de árboles de la berma central de la Av. Aviación	Se consideró el retiro de arbustos y árboles en la zona de ejecución de las estaciones mas no el retiro de los árboles en el viaducto.	187,200.00
Inserción urbana de las 16 estaciones de pasajeros	No se consideró la inserción urbana de las estaciones (señalética veredas, ramas, accesos)	2'400,000.00
Evaluación y adecuación de la infraestructura existente para homogeneizar las prestaciones con el tramo nuevo	No se consideró la actividad	2'800,000.00
Evaluación y adecuación de la infraestructura existente del viaducto	No se consideró la actividad	775,000.00
Instalación de pre gálibos en las intersecciones existentes con gálibo inferior a 5m	No se consideró la actividad	360,000.00
Total:		6'522,200.00

Fuente: Informe 0073-2009
Elaboración: Informe 0073-2009

La lectura de esta sección establece que al momento de elaborar el estudio técnico para determinar el valor referencial, los ingenieros especialistas de la entidad omitieron acciones tan básicas como el retiro de árboles del sector del viaducto o incorporar las señales de seguridad en la obra. Esta omisión supuso un aumento de más de seis millones de dólares, solo por la sección que corresponde a las obras civiles.

- Del mismo modo, en relación a los gastos generales de las obras civiles, se señala en el informe N° 073-2009 que se hicieron los siguientes aumentos:

Cuadro N° 2

Rubro	Justificación	Monto a aumentar (US\$)
Ensayos externos de laboratorio	No se consideraron ensayos	350,000.00
Instalación de plantas industriales, almacenes, frentes de trabajo	No se consideró el rubro	750,000.00
Containers de avanzada (frentes de trabajo)	Los campamentos móviles no fue considerado	250,000.00

Equipos de seguridad (botas, cascos, lentes, etc.)	No se consideraron para el personal de la obra	1'179,360.00
Comunicaciones (radio, telefonía, nextel)	Considerado parcialmente	180,000.00
Baños portátiles	Cantidad reducida de baños por estación	1'259,157.05
Pago a proveedores de servicios básicos del campamento	No considerado	576,000.00
Señalización provisional de obra	No considerado	125,000.00
Gasto de toma de personal (selección, admisión, exámenes médicos, etc.)	No considerado	250,000.00
Equipo de apoyo (grúas, almacén, buses, camiones medianos)	No considerado apoyo externo	450,000.00
Seguridad de campamentos y frentes de trabajo	Solo se consideró la guardianía. No se consideró el pago a los dirigentes de los sindicatos de construcción civil ni la seguridad en la zona	1'800,000.00
Total:		7'169,517.05

Fuente: Informe 0073-2009
Elaboración: Informe 0073-2009

De acuerdo con el Informe 073-2009, quienes elaboraron el valor referencial inicial omitieron considerar rubros tan básicos como equipos de seguridad para los obreros, baños suficientes por cada estación, vehículos de apoyo como grúas o camiones, teléfonos para comunicarse o gastos de contratación de personal. Todas estas omisiones supusieron un aumento de más de siete millones de dólares.

Además de lo anterior, también se señaló en el referido informe que deben aumentarse los siguientes dos rubros:

Cuadro N° 3

Rubro	Justificación	Monto a aumentar (US\$)
Estudio Definitivo y Proyecto Ejecutivo	Omisión de considerar profesionales para el proyecto electromecánico, recursos y logística para los trabajos electromecánicos	3'000,000.00
Consultoría y asesorías (ambiental, seguros, ferroviario, jurídico)	No se consideró	1'000,000.00
Total:		4'000,000.00

Fuente: Informe 0073-2009
Elaboración: Informe 0073-2009

Este informe, también señala que se omitió considerar una cantidad no determinada de profesionales encargados del proyecto electromecánico; es decir, en el informe no se detalla cuántos profesionales se requieren ni la actividad a realizar por estos ni el objeto de su intervención, de modo que no es posible determinar la justificación de un aumento de US\$ 3'000,000.00.

Es más, si se revisa el análisis de gastos generales de la obra incluido en el presupuesto referencial⁶⁷⁵, se aprecia que se incluyeron una gran cantidad de profesionales y trabajadores por rubro. Por ejemplo, solo para el viaducto se consideraron 22 dibujantes que costaron en total US\$ 220,000.00, 88 guardianes que costaron US\$ 950,400.00, 11 secretarías que costaron US\$ 184,800.00. En relación a ingenieros, se consideró 22 ingenieros residentes de obra y 44 ingenieros de obra, que sumados costaron US\$ 4'884,000.00 por solo un año; mientras que por útiles de escritorio para 18 oficinas se gastaron US\$ 450,000.00, es decir, US\$ 25,000 dólares por oficina.

Lo mismo aplica para el rubro de asesorías y consultorías, al que se asignó un costo de US\$ 1'000,000.00 adicional, que no presenta explicación.

Finalmente, en el Informe 073-2009 se presentó el siguiente cuadro resumen que no explica los aumentos arriba detallados, sino que realiza sumas globales. Lo relevante es que evidencia dos elementos clave: un aumento del valor referencial en más de 80 millones de dólares – que como se ha explicado, no presenta justificación-, y un aumento excesivo en gastos generales y costos directos:

DESCRIPCIÓN	MONTO ANTERIOR (US \$)	MONTO ACTUAL (US \$)
Equipamiento electromecánico	132,671,756	142,328,065.00
Adecuaciones al material rodante existente	10,284,750	10,265,835.00
Obras Civiles	84,915,310	106,916,892.47
Estudio Definitivo y Expediente Técnico	0	3,000,000.00
Total de Costos Directos	227,871,816	262,510,792.47
Gastos Generales del C.D.	58,676,993	94,249,334.05
Utilidad del C.D. (10%)	22,787,182	26,251,079.25
Total sin IGV	309,335,991	383,011,205.77
I.G.V.	35,091,570	48,856,374.22
TOTAL GENERAL	344,427,561	431,867,579.99

Se ve que el aumento en el valor referencial es de US\$ 87'470,018.99 adicionales.

En relación a los gastos generales, se determinó que, en el cálculo global para las obras civiles, estos costaron el 60.285% del costo total, solo en gastos generales, lo que representa un monto excesivo. Cabe destacar que, en sesión ante la Comisión Investigadora, Raúl Torres Trujillo, director ejecutivo de Provías Nacional, declaró que en la obra pública, los gastos destinados a los gastos generales,

⁶⁷⁵ Análisis del Presupuesto Referencial del Viaducto, Estaciones y Obras Varias del Tren Eléctrico (Registro N° 55, Tomo 29, p.95)

normalmente oscilan entre el 20% y 25% del monto del contrato. Reconoció que el aumento a más del 60% en este caso, fue alto⁶⁷⁶.

✓ **Irregularidades detectadas por la Contraloría General de la República en la ejecución del tramo 1 del proyecto**

Se advierte de los informes emitidos por la Contraloría que, con la aprobación del expediente técnico definitivo, se dio un aumento en US\$ 108'905,850.25, con relación al presupuesto referencial, de los cuales US\$ 59'459,9280.67 se encontrarían injustificados. Este aumento dio como resultado que el expediente técnico se apruebe con un monto ascendente a US\$ 519'110,851.25.

A continuación, presentamos un cuadro resumen de los conceptos observados por la auditoría de la Contraloría:

Incremento del monto contratado (US\$)		
	Monto contratado	410,205,001.38
	Expediente Técnico Definitivo	519,110,851.63
	Incremento	108,905,850.25
Incremento injustificado		
Informe de Contraloría	Concepto	US\$
211-2013-CG/INFRA-EE	Techado de andenes y cambio de luminarias	2,978,054.07
212-2013-CG/INFRA-EE	Reemplazo de cerco eléctrico	2,937,821.93
266-2013-CG/INFRA-EE	Viaducto elevado y reforzamiento de tramo C	47,120,123.10
450-2013-CG/INFRA-EE	Rehabilitación de vía férrea	6,423,929.57
TOTAL		59,459,928.67

Los informes que sustentaron la conclusión sobre el aumento injustificado del presupuesto, luego de la aprobación del Expediente Técnico Definitivo, son los siguientes:

- **Informe Especial N° 211-2013-CG/INFRA-EE⁶⁷⁷ sobre reconocimiento de mayores costos al contratista en el techado de andenes y por el cambio de luminarias en estaciones existentes**

Techado de andenes

Se indica en el informe de Contraloría que el contratista ofertó y contrató construir el techado de andenes en las estaciones existentes de Villa El Salvador, El Sol, Villa María del Triunfo y San Juan por US\$ 2'082,366,79.

⁶⁷⁶ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 83° Sesión pública (transcripción). Lima: 27 de febrero de 2018, p.51.

⁶⁷⁷ Informe N° 211-2013-CG/INFRA-EE, remitido a la Comisión Investigadora (Carpeta sobre Informes posteriores de CGR)-

Sin embargo, el contratista solicitó a la AATE el reconocimiento de mayores costos que le fueron reconocidos por la entidad, con la conformidad de la supervisión; estos mayores costos se incluyeron en el Expediente Técnico Definitivo (“ETD”) que consideró por el techado de andenes el monto de US\$ 4’ 310,028.73, el cual superó en US\$ 2’227,661.94 al monto ofertado, y al final se llegó a cancelar al contratista **US\$ 1’971,110.88**.

Cambio de luminarias

En el informe de Contraloría se indicó que en las bases integradas se señaló que en el monto ofertado del techado de andenes en las estaciones existentes de Villa El Salvador, El Sol, Villa María del Triunfo y San Juan se debía incluir iluminación artificial. El contratista ofertó ejecutar el techado de los andenes por US\$ 2’082,366.79, este monto debía incluir la iluminación artificial, según las bases integradas.

Sin embargo, el Consorcio Tren Eléctrico elaboró el expediente técnico definitivo y el monto presupuestado para el techado de andenes que se incrementó a US\$ 4’310, 028.73, no incluyó la iluminación artificial sino que la iluminación artificial se presupuestó aparte; por este concepto, se reconoció un mayor costo de US\$ 1’ 006,943.19.

El rol de la supervisión fue pasivo, pues confirmó que el alcance del ETD presentado por el contratista está desarrollado de acuerdo a las bases que forman parte integrante del contrato y recomendó la aprobación del presupuesto y del Expediente Técnico Definitivo.

La Contraloría determinó como responsables a las siguientes personas:

FUNCIONARIO	CARGO
Oswaldo Duber Plasencia Contreras	Director Ejecutivo del AATE
Walter Héctor Arboleda Gordon	Gerente de la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de obras de la AATE
Jorge Alberto Urdanivia Davelouis	Encargado de la jefatura de Obras Civiles de la AATE
Lourdes Patricia Gonzales Castillo	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la AATE
José Alberto Danos Rochabrun	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la AATE

Fuente: Informe de Contraloría
Elaboración: Comisión Investigadora

También determinó la CGR un grado de responsabilidad del Consorcio Cesel-Poyry, por haber recomendado la aprobación del ETD y no observar los incrementos injustificados, incumpliendo su obligación de revisar al detalle los Estudios Definitivos, Expedientes Técnicos y formular observaciones donde corresponda. Esta obligación está contenida en los Términos de la Referencia, que son parte integrante del contrato.

Recomendación

La CGR recomendó hacer de conocimiento de la Procuraduría estos hechos a fin de iniciarse las acciones legales correspondientes.

En el año 2013, la CGR formuló la demanda de indemnización, cuyo trámite se sigue con el Expediente N° 19724-2013.

- **Informe N° 212-2013-CG/INFRA-EE⁶⁷⁸ sobre reconocimiento de mayores costos al contratista en el reemplazo de cerco perimétrico, por un monto de US \$ 2'937,821.93.**

El Informe señala que la AATE no contó con justificaciones técnicas ni legales para reconocer un mayor costo al contratista en la partida “obra varia: 034 Reemplazo del cerco perimétrico a lo largo de la vía” por un monto de US\$ 2' 937, 821.93. El desglose del costo es el siguiente:

Concepto	US\$
Incremento del costo en el expediente técnico	1,006,637.26
Presupuesto adicional n.º 4	1,931,184.67
Total	2,937,821.93

La CGR concluyó la que el pago fue injustificado, entre otros, por las siguientes razones:

- La partida del cerco perimétrico fue ofertada por el contratista por US\$ 3'048, 838.08, pero en el expediente técnico definitivo por esta partida se consideró un monto de US\$ 4'051, 890.13, monto que excedió en US\$ 1'003,052.05 al monto ofertado.

El exceso de pago requerido por el contratista se debió a que éste indicó que en la propuesta técnica se consideró como un solo costo el cambio total del cerco existente sin llegar a intervenir a nivel de cimentación y que recién en la etapa de elaboración del expediente técnico definitivo se contó con la topografía real de la zona, lo que generó un mayor costo.

Sin embargo, la CGR indicó que en los Términos de Referencia se señaló que el proyecto contempla el reemplazo del cerco perimétrico en su totalidad por uno nuevo, por lo que el alcance del proyecto implicaba reemplazar el cerco perimétrico, en todas sus partes y componentes, por una estructura nueva. En ese sentido, la propuesta del contratista de construir el cerco perimétrico por US\$ 3'048,838.08 debió considerar el reemplazo de todo el cerco perimétrico por uno nuevo, lo que no ocurrió.

El mayor costo reconocido y cancelado al contratista por el reemplazo del cerco fue US\$ 1'006,637.26.

- Se aprobó el presupuesto adicional N° 4 por mayores metrados y prestaciones adicionales en la obra varia “obra varia: 034 Reemplazo del cerco perimétrico a lo largo de la vía” por un monto de US\$ 2'069,152.99.

⁶⁷⁸ Informe N° 212-2013-CG/INFRA-EE, remitido a la Comisión Investigadora (Carpeta sobre Informes posteriores de CGR).

En el informe de la CGR se indica que las diferentes causales invocadas por el contratista para la aprobación del presupuesto adicional N° 4 (cambio de secciones, incremento de secciones del sobrecimiento, mayores excavaciones, relleno y encofrado, mayores demoliciones y eliminación de material del cerco tipo I; incremento de secciones por cambio de pendiente, aumento de volumen de concreto por escalonamiento, cerramiento en estaciones e intersecciones, zonas de cisternas, etc.) configuran deficiencias del expediente técnico elaborado por el propio contratista.

La Contraloría identificó como responsables a:

FUNCIONARIO	CARGO
Oswaldo Dúber Plasencia Contreras	Director ejecutivo del AATE
Walter Héctor Arboleda Gordon	Gerente de la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de obras de la AATE
Jorge Alberto Urdanivia Davelouis	Encargado de la jefatura de obras civiles de la AATE
Lourdes Patricia Gonzales Castillo	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la AATE
José Alberto Danos Rochabrun	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la AATE
Hjalmar Marangunich Rachumi	Vice Ministro de Transportes

Fuente: Informe de Contraloría
Elaboración: Comisión Investigadora

También determinó la CGR un grado de responsabilidad del Consorcio Cesel-Poyry, por haber recomendado la aprobación del ETD y no observar los incrementos injustificados que debieron haber sido de responsabilidad del contratista.

Recomendación

La CGR recomendó hacer de conocimiento de la Procuraduría estos hechos a fin de iniciarse las acciones legales correspondientes.

En el año 2013, la CGR formuló la demanda de indemnización, cuyo trámite se sigue con el Expediente N° 20071-2013.

➤ **Informe N° 266-2013-CG/INFRA-EE⁶⁷⁹ sobre reconocimiento de mayores costos al contratista en el viaducto elevado y en el reforzamiento del tramo C, por US\$ 47'120,123.10**

Según la CGR, hubo un pago en exceso al contratista de US\$ 47'120,123.10 del cual US\$ 30'392,925.06 correspondió al viaducto elevado y US\$ 16'727,198.04 correspondió al reforzamiento del tramo C del viaducto.

Viaducto elevado

⁶⁷⁹ Informe N° 266-2013-CG/INFRA-EE, remitido a la Comisión Investigadora (Carpeta sobre Informes posteriores de CGR).

Según la CGR, hubo un pago en exceso en el viaducto elevado porque en el anteproyecto que el contratista presentó en su propuesta técnica, no utilizó el coeficiente de aceleración sísmica que indicaban los Términos de Referencia de las Bases (ítem 9.4.5.2); subsanar este error cometido por el contratista en su propuesta, incrementó el costo de la obra en US\$ 30'392, 925.06, que fue asumido por la Entidad.

Tramo C

En el tramo C habían columnas que fueron construidas por el consorcio italiano TRALIMA en la década del 80. En el anteproyecto que el contratista ofertó en su propuesta técnica indicó que la sub estructura con pilares bicolumnas y monocolumnas era aceptable.

Sobre la base de estas consideraciones, el contratista ofertó el precio unitario de US\$ 14'059,330.64 por kilómetro del tramo C y teniendo en cuenta que la longitud del tramo C es 2,74 km y los costos indirectos más IGV, el monto ofertado para el tramo C fue US\$ 24'267,448.30; este monto no podía ser incrementado considerando que en las bases en referencia a los precios se indicó que *“Si el postor omitió involuntariamente actividades que son necesarias para cumplir con el objeto del contrato, serán estas de su responsabilidad (...)”*.

La Contraloría determinó como responsables a:

FUNCIONARIO	CARGO
Oswaldo Dúber Plasencia Contreras	Director ejecutivo del AATE
Walter Héctor Arboleda Gordon	Gerente de la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de obras de la AATE
Jorge Alberto Urdanivia Davelouis	Encargado de la jefatura de obras civiles de la AATE
Lourdes Patricia Gonzales Castillo	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la AATE
José Alberto Danos Rochabrun	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la AATE

Fuente: Informe de Contraloría
Elaboración: Comisión Investigadora

La CGR también determinó un grado de responsabilidad del Consorcio Cesel-Poyry, por haber recomendado la aprobación del ETD y no observar los incrementos injustificados que debieron haber sido de responsabilidad del contratista.

Recomendación

La CGR recomendó hacer de conocimiento de la Procuraduría estos hechos a fin de iniciarse las acciones legales correspondientes.

En el año 2013, la CGR formuló una demanda de indemnización, cuyo trámite se sigue con el Expediente N° 17272-2013.

➤ **Informe N° 833-2012-CG/OEA-EE⁶⁸⁰ sobre otorgamiento de ampliación de plazo y liberación al contratista del cobro de penalidades por US\$ 915,324.82, en perjuicio del Estado**

El Contrato de Ejecución de Obra N° 146-2009-MTC/20, del 23 de diciembre de 2009 estipuló en la cláusula tercera que el plazo para la elaboración del Expediente Técnico es 180 días calendario y en la cláusula décimo cuarta se estipuló que en caso de atraso injustificado en la prestación, la Entidad aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente.

El 5 de enero de 2010 se inició el plazo contractual. El plazo de elaboración del expediente técnico definitivo **vencía el 3 de julio de 2010** y en el Informe Mensual N.° 04, la Supervisión indicó que al 30 de abril de 2010 el avance programado era 66%, pero el avance real del contratista era 38%, es decir, el contratista se encontraba atrasado en la elaboración del expediente técnico.

El 28 de mayo de 2010, el contratista presentó la solicitud de ampliación de plazo N°1 solicitando una ampliación de plazo de 67 días calendario para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo. Para entonces, en el Informe Mensual N.° 05, la Supervisión indicó que al 31 de mayo de 2010 el avance programado era 78%, pero el avance real del contratista 62%, faltando 33 días para que se cumpla el plazo. La causa del atraso invocada por el contratista fue la presencia de nuevas interferencias (línea subterránea de transmisión 60 Kv) en la Av. Grau con el tramo de viaducto G-G1 y la estación Grau. Sin embargo, de acuerdo con la CGR, no se encontraron nuevas interferencias si no que los postes tuvieron conocimiento de ellas (y de las otras interferencias existentes a lo largo de la vía) durante el proceso de selección y debieron tomarlas en cuenta.

Considerando que el contratista tenía un atraso generalizado en la elaboración de los expedientes técnicos parciales, el otorgamiento de una ampliación de plazo permitió que el contratista no incurra en penalidad que habría ascendido a US\$ 915,324.82, que es el monto máximo que señala el Reglamento de Contrataciones del Estado y el Contrato.

Cabe destacar que por esta ampliación también se benefició la empresa supervisora, pues ganó el arbitraje que ha sido detallado en el punto 5.2 precedente.

La Contraloría determinó como responsables a:

FUNCIONARIO	CARGO
Oswaldo Duber Plasencia Contreras	Director Ejecutivo del AATE
Walter Héctor Arboleda Gordon	Gerente de la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de obras de la AATE
Jorge Alberto Urdanivia Davelouis	Encargado de la jefatura de obras civiles de la AATE

⁶⁸⁰ Informe N° 833-2012-CG/OEA-EE, remitido a la Comisión Investigadora (Carpeta sobre Informes posteriores de CGR).

Lourdes Patricia Gonzales Castillo	Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal de la AATE
José Alberto Danos Rochabrun	Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal de la AATE

También determinó la CGR un grado de responsabilidad del Consorcio Cesel-Poyry, por haber recomendado la aprobación del ETD y no observar los incrementos injustificados que debieron haber sido de responsabilidad del contratista. Esta obligación está contenida en los Términos de la Referencia, que son parte integrante del contrato.

Recomendación

La CGR recomendó hacer de conocimiento de la Procuraduría estos hechos a fin de iniciarse las acciones legales correspondientes.

En el año 2013, la CGR formuló la demanda de indemnización, cuyo trámite se sigue con el Expediente N° 3048-2013.

➤ **Informe N° 450-2013-CG/INFRA-EE⁶⁸¹ sobre pago irregular al contratista por la partida “rehabilitación de infraestructura de vía férrea 55,55 km**

El contratista ofertó por la rehabilitación de la estructura de vía férrea del tramo 0-643 a 3+645 km (4,29 km) US\$ 3'688,384.15, posteriormente, antes de la aprobación del expediente técnico definitivo, surgió la necesidad de rehabilitar 5,55 km adicionales.

El Informe de la CGR indica que al haber ofertado rehabilitar la vía férrea de 4,29 km por US\$ 3'688,384.15, proporcionalmente correspondía que la rehabilitación de 5,55 km costase US\$ 4'731,587.59, sin embargo, cobró y se le pagó al contratista US\$ 6'423,929.57 de más.

La Contraloría determinó como responsables a:

FUNCIONARIO	CARGO
Oswaldo Dúber Plasencia Contreras	Director Ejecutivo del AATE
Walter Héctor Arboleda Gordon	Gerente de la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de obras de la AATE
Jorge Alberto Urdanivia Davelouis	Encargado de la jefatura de obras civiles de la AATE
José Alberto Danos Rochabrun	Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal de la AATE

⁶⁸¹ Informe N° 450-2013-CG/INFRA-EE, remitido a la Comisión Investigadora (Carpeta sobre Informes posteriores de CGR).

Recomendación

La CGR recomendó hacer de conocimiento de la Procuraduría estos hechos a fin de iniciarse las acciones legales correspondientes, sin embargo, la Contraloría no ha reportado haber iniciado algún proceso como consecuencia de la emisión del indicado informe⁶⁸².

➤ **Informe N° 328-2014-CG/INFRA-EE⁶⁸³ sobre posible favorecimiento al contratista en la elaboración del Expediente Técnico y ejecución del Tren Eléctrico (Línea 1, Tramo 1)**

De acuerdo con la CGR, durante la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra, se evidenciaron las siguientes situaciones que denotan un presunto interés de favorecer al contratista:

- Se tramitó y aprobó el presupuesto deductivo N° 03 “Suministro, repuestos y piezas críticas para el equipamiento electromecánico”, excluyendo del contrato de obra prestaciones en las cuales el contratista venía registrando significativas demoras, pues a la fecha en las que se dio inicio al citado trámite, ya se habían vencido los plazos para la ejecución, liberando al contratista de una penalidad ascendente a US \$ 50 921 274,24. No se tuvo en cuenta que estas prestaciones tenían como finalidad garantizar la operatividad y mantenimiento del sistema eléctrico de la Línea 1; ni que el Contratista ya había recibido los adelantos para su ejecución.
- Se permitió que el contratista elabore el expediente técnico y ejecute la obra sin los ingenieros de ciudadanía brasileña⁶⁸⁴ ofertados como jefe de proyecto y residente de obra; no obstante, que fueron determinantes para el otorgamiento de la buena pro. Luego de 57 días de iniciada la elaboración del expediente técnico definitivo, se autorizó su remplazo por profesionales de menores calificaciones.
- Pese al incumplimiento de la obligación del contratista de designar reemplazos de profesionales de similares o superiores calificaciones, no se aplicó la consecuencia contractual establecida, que es la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

La Contraloría determinó como responsables a:

FUNCIONARIO	CARGO
Oswaldo Dúber Plasencia Contreras	Director Ejecutivo del AATE

⁶⁸² Oficio N° 00889-2018-CG/DC (Registro N° 2255, p. 3)

⁶⁸³ Informe N°328-2014-CG/INFRA-EE, remitido a la Comisión Investigadora (Carpeta sobre Informes posteriores de CGR).

⁶⁸⁴ Se refiere a los ingenieros Fabio Andreani Galdoldfo propuesto al momento de la postulación como Residente de Obra y Aluizio Fontana Margarido propuesto al momento de la postulación como Jefe de Proyecto.

Walter Héctor Arboleda Gordon	Gerente de la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de obras de la AATE
Jorge Alberto Urdanivia Davelouis	Encargado de la jefatura de obras civiles de la AATE
Johnny Enrique Garro Fernandini	Sustentó la procedencia del Deductivo de obra N° 03

También determinó la CGR un grado de responsabilidad del Consorcio Cesel-Poyry, por haber recomendado la aprobación del ETD y recomendar la aprobación del Deductivo de Obra N° 03, exonerando al contratista del cumplimiento de una obligación contractual. De este modo, Supervisión incumplió, según la CGR, su obligación de revisar al detalle los Estudios Definitivos, Expedientes Técnicos, formular observaciones donde corresponda, y recomendar cambios. Esta obligación está contenida en los Términos de la Referencia, que son parte integrante del contrato.

Recomendación

La CGR recomendó hacer de conocimiento de la Procuraduría estos hechos a fin de iniciarse las acciones legales correspondientes.

La Entidad informó que, como consecuencia de la recomendación, se denunció a las personas identificadas como responsables por el delito de negociación incompatible, lo que devino en el inicio del proceso penal signado con el Expediente N° 00047-2015, que actualmente se encuentra a cargo de la Procuraduría ad hoc para los casos vinculados a la empresa Odebrecht.

4.2 Incremento del Valor Referencial de la Obra en el Tramo 2: Grau- San Juan de Lurigancho

Para fines de elaboración de los términos de referencia y del expediente técnico para la licitación pública a convocarse, la AATE y la empresa consultora Dessau Internacional Inc – Sucursal del Perú (en adelante, DESSAU) suscribieron el contrato N° 006-2010-MTC/33⁶⁸⁵, de fecha 10 de setiembre de 2010, para que dicha empresa se encargue de la elaboración de los términos de referencia y expediente técnico para la licitación pública de las obras civiles y equipamiento electromecánico del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1 Tramo 2.

Posteriormente, a través del Informe N° 018-2010-MTC/33.4.3⁶⁸⁶, del 29 de octubre de 2010, la Jefatura de Proyectos y Estudios de la Unidad Gerencial de Estudios otorgó su conformidad al mencionado estudio presentado por la empresa DESSAU; y la Dirección Ejecutiva de la AATE aprobó el estudio con Resolución Directoral N°

⁶⁸⁵ Contrato N° 006-2010-MTC/33.(Registro N° 1381, CD, Ítem 1, p. 1-11)

⁶⁸⁶ Informe N° 018-2010-MTC/33.4.3.(Registro N° 1381, CD, Ítem 3, p. 10)

093-2010-MTC/33⁶⁸⁷, del 17 noviembre de 2010, precisada con Resolución Directoral N° 012-2011-MTC/33⁶⁸⁸, del 14 de enero de 2011.

En el citado estudio se estableció un valor referencial ascendente a US\$ 653'805,676.00⁶⁸⁹.

Svetlana Tarasova, gerente de la Unidad Gerencial de Estudios de la AATE, remitió el Informe N° 19-2010-MTC/33.4⁶⁹⁰ de 22 de noviembre de 2010, a la Oficina de Administración, sobre las obras civiles y electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1 Tramo 2; Av. Grau – San Juan de Lurigancho.

En el numeral 4.3 del citado informe, se señaló que, para fines de elaboración de los términos de referencia y expediente técnico para la licitación pública de obras civiles y equipamiento electromecánico del tramo 2, se contó con la consultoría desarrollada por DESSAU.

Asimismo, en el numeral 4.3 Presupuesto del Tramo 2 Av. Grau – San Juan de Lurigancho, se indicó que los criterios que utilizaron para la estimación de costos son:

- *“Los costos bases, son los costos contratados del Tramo 1.*
- *Se actualizaron los costos, utilizando el Índice de Precios del Consumidor.*
- *Los Gastos Generales de las Obras Civiles son los considerados en el Tramo 1.*
- *Para estimar los costos de las obras especiales en el Puente Huáscar y el puente sobre el Río Rímac, se consideró aumentar un 35% del costo del viaducto del tramo O (Martinete – Caja de Agua)*
- *Para estimar el costo de la Tercera Vía ubicada en el Tramo Q (Pirámide del Sol – Los Jardines) se tomó el 60 % del costo del viaducto en ese tramo.*
- *Análisis comparativo con los costos de otros proyectos similares.” (el subrayado es nuestro)*

Por lo descrito se concluye que para la elaboración del presupuesto del Tramo 2 se tomó como base los costos contratados del Tramo 1. En esa línea, como se indicó en el acápite anterior, el valor referencial final del Tramo 1 presentó un sobrecosto no justificado, el mismo que se habría trasladado al Tramo 2 al haberse utilizado los mismos valores como referencia.

De otro lado, es de indicar que las estructuras del presupuesto de los valores referenciales de los tramos 1 y 2 son diferentes; por lo que a fin de poder comparar los presupuestos de los tramos 1 y 2, a continuación, se elaboró una estructura de presupuesto general considerando ambos tramos, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

⁶⁸⁷ Resolución Directoral N° 093-2010-MTC/33.(Registro N° 1381, CD, Item 3, p. 20)

⁶⁸⁸ Resolución Directoral N° 012-2011-MTC/33. (Registro N° 1381, CD, Item 3, p. 22)

⁶⁸⁹ Se precisa que este valor referencial fue aprobado por Resolución Directoral N° 014-2011-MTC/32, del 20 de enero de 2011. (Registro N° 1381, CD, Item 3, p. 24)

⁶⁹⁰ Informe N° 19-2010-MTC/33.4. (Registro N° 55, CD, Tomo 1, p. 105)

Comparativo de los Presupuestos de los Valores Referenciales de los Tramos 1 y 2 de la Línea 1 del Tren Eléctrico

ITEM	DESCRIPCION	Presupuesto TRAMO 1		Presupuesto TRAMO 2	
		UND	PARCIAL US\$	UND	PARCIAL US\$
1	OBRAS CIVILES	GLB	106,916,892.47	GLB	198,594,107.66
2	EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO	GLB	142,328,065.00	GLB	117,865,938.75
3	ADECUACIONES AL MATERIAL RODANTE EXISTENTE	GLB	10,265,835.00	GLB	
	OBRAS COMPLEMENT. Y COSTOS COMPLEMENT.			GLB	28,273,173.23
4	EXPEDIENTE TÉCNICO	GLB	3,000,000.00	GLB	10,341,996.59
5	COSTO DIRECTO		262,510,792.47		355,075,216.23
6	GASTOS GENERALES		94,249,333.31		129,792,057.19
	OBRAS CIVILES	60.29%	64,454,980.25	37.20%	73,877,008.05
	EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO	19.33%	27,510,104.92	37.20%	43,846,129.22
	ADECUACIONES AL MATERIAL RODANTE	19.33%	1,984,249.01		
	OBRAS COMPLEMENT. Y COSTOS COMPLEMENT.			37.20%	10,517,620.44
	EXPEDIENTE TÉCNICO	10.00%	300,000.00	15.00%	1,551,299.49
7	UTILIDAD	10.00%	26,251,079.25	10.00%	35,507,521.62
8	TOTAL (Sin IGV)		383,011,205.03		520,374,795.05
9	IGV	19%	72,772,128.96	18%	93,667,463.11
10	TOTAL (Con IGV)		455,783,334.86		614,042,258.16
	INTERFERENCIAS ESTIMADAS		0.00		34,269,252.88
	TOTAL FINAL		455,783,334.86		648,311,511.04

Elaboración: Comisión Investigadora

En el cuadro anterior se muestra un análisis de los puntos más relevantes del presupuesto del valor referencial del Tramo 2, comparándolo con el presupuesto del valor referencial del Tramo 1:

- Costo Total del Valor Referencial, sin IGV ni interferencias

El valor referencial del Tramo 1 exceptuando⁶⁹¹ el ítem “Adecuaciones al material Rodante Existente” es de US\$ 370, 761,121.89 sin IGV; mientras que el valor referencial del Tramo 2 es de US\$ 520 374 795.05 sin IGV. Es decir, que hubo un incremento de US\$ 149, 613,673.16, equivalente al **40.35%**; situación que se ha

⁶⁹¹ Es de mencionar que a fin de comparar el costo del Tramo 1 y 2, en el cálculo se exceptuó el IGV porque, en un caso, equivalía al 19% y, en otro, equivalía al 18%. Asimismo, se exceptuó el ítem “Adecuaciones al material Rodante Existente” correspondiente al Tramo 1, por cuanto no son trabajos que se realizaron en el Tramo 2.

debido a que en el tramo 2 se proyectó mayor costo en obras civiles y por gastos generales, a pesar que según el estudio desarrollado por el consultor DESSAU, se indicó que las características técnicas y costos bases del Tramo 1 son los considerados en el Tramo 2.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo por km ejecutado de cada tramo:
Costo de la línea 1 del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, según tramo

		TRAMO 1	TRAMO 2	Diferencia de costos entre el Tramo 2 y 1	
Descripción		Segunda Etapa Atocongo – Av. Grau ⁶⁹²	Av. Grau – San Juan de Lurigancho	Diferencia	% Diferencia
Longitud	Km	12.1	12.4		
Costo Total US\$, sin IGV	US\$	370 761 121.89	520 374 795.05	149 613 673.16	40.35%
Costo por km, sin IGV	US\$/km	30 641 415.03	41 965 709.28	11 324 294.25	36.95%

Elaboración: Comisión Investigadora

Del cuadro anterior se observa que el costo promedio por km según el valor referencial del Tramo 2 es un 36.95 % mayor al valor referencial del Tramo 1, lo cual no estaría sustentado.

- Porcentaje de gastos generales

Es relevante precisar que, si bien los gastos generales de las obras civiles del tramo 1 fueron de 60.29% y se redujo a 37.20% para el Tramo 2, los gastos generales de los demás componentes se incrementaron. Por ejemplo, los gastos generales de equipamiento electromecánico se incrementaron de 19.33% para el Tramo 1 a 37.20% en para el Tramo 2; los gastos generales del expediente técnico se incrementaron de 10 % para el Tramo 1 a 15% para el Tramo 2, tal como se muestra a continuación:

Gastos Generales de la línea 1 del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, según tramo

ITEM	DESCRIPCION	Presupuesto TRAMO 1		Presupuesto TRAMO 2	
		UND	PARCIAL US\$	UND	PARCIAL US\$
5	COSTO DIRECTO		262,510,792.47		355,075,216.23
6	GASTOS GENERALES	35.9%	94,249,333.31	36.5%	129 792 057.19
	OBRAS CIVILES	60.29%	64,454,980.25	37.20%	73,877,008.05
	EQUIPAMIENTO ELECTROMECA-NICO	19.33%	27,510,104.92	37.20%	43,846,129.22
	ADECUACIONES AL MATERIAL RODANTE	19.33%	1,984,249.01		

⁶⁹² El Tramo 1 está conformado por 22 Km; sin embargo, en el cuadro se ha considerado solo el tramo construido, que comprendió 12.1 km. El tramo restante estaba constituido por el tramo construido en la década del 80, que requería mantenimiento y reparación, más no construcción.

	OBRAS COMPLEMENT. Y COSTOS COMPLEM.			37.20%	10,517,620.44
	EXPEDIENTE TÉCNICO	10.00%	300,000.00	15.00%	1,551,299.49
7	UTILIDAD	10.00%	26,251,079.25	10.00%	35,507,521.62
8	TOTAL (Sin IGV)		383,011,205.03		520,374,795.05

Elaboración: Comisión Investigadora

Del cuadro se advierte que el porcentaje de gastos generales del Tramo 1 es de 35.9%, mientras que el porcentaje de gastos generales del Tramo 2, es de 36.5%; es decir el porcentaje de gastos generales del tramo 2 es mayor al porcentaje de gastos generales del Tramo 1. El incremento del porcentaje de gastos generales del tramo 2 es debido al incremento de gastos generales de las partidas: equipamiento electromecánico, y obras complementarias; así como del expediente técnico.

- Análisis de Precios unitarios

Se ha identificado del estudio elaborado por DESSAU que el presupuesto del valor referencial del Tramo 2 no se encuentra sustentado con su “análisis de precios unitarios” por cada partida y sub partida; lo cual imposibilita identificar y valorar los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Asimismo, limita realizar una comparación detallada de las partidas del Tramo 1 y 2.

- Interferencias estimadas

En el estudio elaborado por la empresa DESSAU y en el informe de actualización del valor referencial se consignó el presupuesto del estudio, conformado, a su vez, por la partida “C Interferencias estimadas”, según se indica a continuación:

Resumen del presupuesto del estudio

Partida	Descripción	Monto US\$
A	Obras Civiles	598 787 813.21
B	Expediente Técnico	15 254 444.97
C	Interferencias estimadas	34 269 252.88
	Total Final Valor Referencial	648 311 511.06

De las partidas antes mencionadas se advierte que la partida “C Interferencias Estimadas” representa un monto de US\$ 34'269,252.88, los cuales están desagregados de la siguiente manera:

Partida	Interferencias estimadas	Monto US\$
C	Presupuesto estimado	31 153 866.25
	Costo de Administración de interferencias 10%	3 115 386.63
	Total interferencias Estimadas	34 269 252.88

Elaboración: Comisión Investigadora

Fuente: presupuesto de valor referencial

Del cuadro anterior se observa que en el presupuesto del valor referencial se indica el componente *interferencias estimadas*, por un total de US\$ 34'269,252.88; sin embargo, en el estudio no se adjunta mayor sustento técnico ni económico de las interferencias identificadas, ni mucho menos un sustento sobre la razonabilidad del porcentaje aplicado para el costo de administración de interferencias.

- Costo Viaductos

Del análisis del presupuesto del valor referencial del Tramo 1, se obtiene que el costo promedio por kilómetro del viaducto elevado es de US\$ 7'541, 164.55, tal como se indica a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCION	UND	CANT	PRECIO UNITARIO US\$
2	VIADUCTO ELEVADO			
2.02	Tramo K (10+840 + 11+621)	KM	0.78	7,820,723.87
2.03	Tramo L (11+621 + 12+669)	KM	1.05	8,076,396.63
2.06	Tramo E (16+861 - 16+096)	KM	1.14	7,603,554.85
2.07	Tramo F (18+096 - 19+361)	KM	1.27	7,325,048.91
2.08	Tramo G-G1 (19+361 - 21+463)	KM	2.30	6,880,098.48
	Promedio			7,541,164.55

Elaboración: Comisión Investigadora
Fuente: presupuesto de valor referencial

Asimismo, del presupuesto del valor referencial del Tramo 2 se obtiene que el costo promedio por kilómetro del viaducto elevado es de US\$ 10'898, 276.60, tal como se indica a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	PRECIO UNITARIO US\$
02.00.00	Viaducto Elevado			
02.01.00	Tramo M (Grau - El Ángel)	Km	0.69	12,761,063.14
02.02.00	Tramo N (El Ángel - Martinete)	Km	0.56	12,504,560.55
02.04.00	Tramo P (Caja de Agua - Pirámides del Sol)	Km	1.63	10,644,876.07
02.05.00	Tramo Q (Pirámides del Sol - Los Jardines)	Km	1.41	7,927,816.56
02.06.00	Tramo R (Los Jardines - Los Postes)	Km	1.29	11,381,497.53
02.07.00	Tramo S (Los Postes - San Carlos)	Km	1.53	10,742,232.67
02.08.00	Tramo T (San Carlos-San Martín)	Km	1.36	10,728,316.46
02.09.00	Tramo U (San Martín -Santa Rosa)	Km	0.99	10,895,569.78
02.10.00	Tramo V (Santa Rosa - Bayovar)	Km	1.59	10,498,556.61
	Promedio			10,898,276.60

Elaboración: Comisión Investigadora
Fuente: presupuesto de valor referencial

En tal sentido, de los cuadros anteriores se muestra que el costo promedio por kilómetro del viaducto que conforma el Tramo 2 es mayor que el costo por kilómetro del Tramo 1, en un 44.5%. Según DESSAU, esto es así porque en el Tramo 2 las zapatas de las columnas son más anchas y los suelos en algunas zonas del trazado son considerados sueltos.

De acuerdo a la evaluación, esta afirmación no ha sido sustentada.

	Tramo 1	Tramo 2	% diferencia
Costo /km	US\$ 7,541,164.55	US\$ 10,898,276.60	44.5%

- Expediente Técnico

De acuerdo a los presupuestos presentados en el valor referencial del Tramo 1 y 2 se obtuvo lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	Presupuesto TRAMO 1		Presupuesto TRAMO 2	
		UND	PARCIAL M US\$	UND	PARCIAL M US\$
4	EXPEDIENTE TÉCNICO	GLB	3,000,000.00	GLB	10,341,996.59
5	COSTO DIRECTO		262,510,792.47		355'075,216.23
6	GASTOS GENERALES		94,249,333.31		129'792,057.19
	EXPEDIENTE TÉCNICO	10.00%	300,000.00	15.00%	1'551,299.49

Elaboración: Comisión Investigadora
Fuente: presupuesto de valor referencial

En el estudio, DESSAU señala que para estimar el costo del expediente se tuvo en consideración que en el primer tramo existía un avance del 40% del mismo, y que, con relación al segundo tramo este debía realizarse por completo, por consiguiente, se le asignó el 60% faltante.

Sin embargo, es pertinente mencionar que en los presupuestos para la elaboración de un expediente técnico no se utilizan porcentajes como los usados en el estudio de la consultora DESSAU para determinar el costo de un expediente, sino por una investigación de mercado de acuerdo a la complejidad del proyecto, buscando el equilibrio técnico y económico, asegurando como principal criterio la calidad del expediente técnico.

Cabe resaltar que los expedientes técnicos deben contener estudios propios, lo que determina si la ejecución de los tramos 1 y 2 son similares o no. Asimismo, en el estudio de la consultora citada no se ha sustentado el 40% y 60% que hace mención respecto al avance en el primer tramo.

También en el estudio se indica que el valor del expediente técnico se fijó en alrededor del 3% del costo de construcción directa del proyecto, y que para infraestructuras de transporte se considera generalmente un 4% del total de los

costos directos; sin embargo, no adjunta los documentos que sustenten dichos porcentajes en obras similares.

De la misma manera, DESSAU, en el Tramo 2, consideró un 15% de gastos generales para la elaboración del expediente técnico; sin embargo, en el Tramo 1 se consideró 10% de gastos generales, a pesar de ser el mismo tipo de obra.

Es de destacar que Raúl Torres Trujillo, director ejecutivo de Provías Nacional, reconoció que en el comité especial que otorgó la buena pro nadie representaba al área usuaria: la AATE. Esto constituyó, por sí solo, una infracción administrativa a la Ley de Contrataciones que exigía que el Comité tuviera un miembro del área usuaria⁶⁹³.

Finalmente, el 05 de noviembre de 2012⁶⁹⁴, la AATE – representada por Oswaldo Plasencia- aprobó el Expediente Técnico Definitivo, modificando el presupuesto de obra y, por ende, el monto del contrato. El incremento se dio en US\$ 317'128,260.18, pues el nuevo valor del contrato y el Expediente Técnico Definitivo ascendió a US\$ 900'610,620.14.

4.2.1 Comparativo entre el presupuesto ofertado por el contratista al momento de postular y el presupuesto final de obra luego de la aprobación del expediente técnico elaborado por el propio contratista

De la información recibida por la Comisión, se ha elaborado un cuadro comparativo entre el presupuesto ofertado por el contratista (Consorcio Tren Eléctrico) y el presupuesto de obra aprobado, luego de la aprobación del expediente técnico. Este último supuso un aumento en más de 300 millones de dólares.

Del cuadro siguiente, se evidencia que:

- ✓ El incremento mayor correspondió a las partidas de obras civiles, y en segundo término, a las electromecánicas.
- ✓ 13 partidas se elevaron en más del 50% del costo inicialmente presupuestado. El costo estimado por interferencias y por administración de interferencias también se elevó a más del 50% del monto inicial.
- ✓ De las 13 partidas referidas, 5 elevaron su costo en más del 100% del presupuesto inicial, 2 elevaron su costo en más del 200%, y 1 elevó su costo en más del 400% del presupuesto inicial. El costo por interferencias se elevó en más del 200%.
- ✓ Se creó una nueva partida por construcción de una “alameda cultural”, por la que se aprobó un presupuesto de US\$ 4'962,888.92. Esta partida no estaba prevista en el presupuesto inicial de la obra.

⁶⁹³ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 83° Sesión pública (transcripción). Lima: 27 de febrero de 2018, p. 58.

⁶⁹⁴ Resolución Directoral N° 115-2012-MTC/33 (Registro 1012, CD, Carpeta “Relación y copia de resoluciones emitidas”, Resoluciones 2012, p. 448)

5. Suministro de arena fina a otro proyecto

El 22 de diciembre de 2011, Susana Villarán, como alcaldesa de la Municipalidad de Lima, inauguró trabajos y remodelaciones hechos en el malecón de La Herradura, y reconoció que parte de la arena colocada sobre las rocas en la playa se perdió por acción de las olas del mar. Tanto ella, como el entonces gerente general de la Municipalidad de Lima, Miguel Prialé, señalaron que la arena que se colocó y se perdió había sido donación de la empresa Odebrecht. Por esa misma razón, en determinado momento incluso se afirmó que no habían pérdidas de la Municipalidad, porque la arena había sido donada, no comprada⁶⁹⁵.

Sin embargo, de los documentos recibidos por la Comisión, se determinó que el Consorcio Tren Eléctrico compró la arena fina que, en el año 2011, Susana Villarán utilizó para inaugurar el malecón de la playa la Herradura, y que de acuerdo con el contrato de servicio, esta arena se estaría comprando para la ejecución del tramo 1 del Tren Eléctrico, lo que no fue cierto.

La Comisión accedió a la orden de servicio de arena fina entre el Consorcio Tren Eléctrico y la empresa Alipio Bazán Constructor EIRL, suscrita el 14 de diciembre de 2011. De acuerdo con el documento, la empresa debía suministrar 5 mil m³ de arena fina, por el que el Consorcio pagaría S/.125,000.00. El contrato estuvo suscrito por Carlos Nostre, Augusto Ganoza Rodríguez, y Alipio Bazán Falcón⁶⁹⁶.

La orden de servicio establecía, además, que la fecha final de entrega de la arena, que supuestamente era para la obra del Tren Eléctrico, sería el 22 de diciembre de 2011, es decir, la fecha en que el malecón de La Herradura fue inaugurado.

De acuerdo con la misma información, la última entrega de arena fina en la playa La Herradura fue el 19 de diciembre de 2011, y la inauguración ocurrió, en efecto, 3 días después, el 22 de diciembre de 2011.

⁶⁹⁵ “Arena de La Herradura costó 125 mil soles. Lima: 27 de diciembre de 2011. En: Capital. Disponible en: <http://www.capital.com.pe/actualidad/arena-de-la-herradura-costo-125-mil-soles-noticia-435209>. “Arena de la playa La Herradura estaría valorizada en casi 125 mil soles. Lima: 27 de diciembre de 2011. En: La República. Disponible en: <https://larepublica.pe/sociedad/600236-arena-de-playa-la-herradura-estaria-valorizada-en-casi-125-mil-soles>.

“Villarán sobre La Herradura: La noche de la inauguración reconocí que la arena se la llevó el mar”. Lima: 30 de diciembre de 2011. En: La República. Disponible en: <https://larepublica.pe/politica/600967-villaran-sobre-la-herradura-la-noche-de-la-inauguracion-reconoci-que-la-arena-se-la-llevo-el-mar>

⁶⁹⁶ Orden de Servicios OS-CTE2-GC-037-2011 (Registro N° 2281)

ORDEN DE SERVICIOS
OS-CTE2-GC-037-2011

Conste por el presente documento la Orden de Servicios (en adelante "ORDEN") que celebran:

- (i) **CONSORCIO TREN ELÉCTRICO**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyente ("RUC") No. 20524191408, domiciliada en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280, Oficina 502, San Isidro, Lima, debidamente representada por el señor Antonio Carlos Nostre Junior, identificado con CE N° 000482377 y por el señor Augusto Ganoza Rodríguez identificado con DNI N° 07866244 (en adelante el "CONTRATANTE");
- (ii) **EL CONTRATADO**, según se define a continuación:

EL CONTRATADO:

Denominación o Razón Social: ALIPIO BAZAN CONSTRUCTOR EIRL
Registro Único de Contribuyentes (RUC): 20525115004
Domicilio Social: (Fiscal) AV. MRCAL. ANDRES A. CACERES MZA. C7 LOTE. 14A URB. LA BANDERA PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - VENTANILLA
Representante(s): ALIPIO BAZAN FALCON
Documento de Identidad: DNI N° 07990702
Asiento y Partida/ Ficha del Registro donde consta inscrito el Poder: Partida: N° 12449833 de La Oficina Registral de Lima
Negocio: Suministro de Agregados.

EL SERVICIO:

Objeto:

EL CONTRATADO se obliga a realizar a favor del CONTRATANTE, el servicio de Suministro de Arena fina puesta en obra (en adelante el "SERVICIO") para el Proyecto denominado: "SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, LÍNEA 1, TRAMO AVENIDA GRAU - SAN JUAN DE LURIGANCHO" (en adelante "El Proyecto"), según lo establecido en la Propuesta Económica presentada por EL CONTRATADO y que forma parte del presente documento como Anexo 2 y de acuerdo a las especificaciones alcanzadas por el CONTRATANTE.

Alcances del Servicio:

El SERVICIO corresponde al suministro de **ARENA FINA**, el material será puesto en obra, donde el el Contratante considere pertinente.

Plazo:

El plazo de duración de la presente Orden de Servicio será de 01(UNA) semana calendario, es decir deberá suministrar a más tardar el 22 de Diciembre del 2011.

Contraprestación y forma de pago:

(i) **Respecto a la Contraprestación:**

Las Partes declaran que el monto de la presente Orden de Servicio es referencial, por cuanto la misma está en función a precios unitarios. Las partes establecen que como contraprestación referencial en base a precios unitarios y a la cantidad de calibraciones a realizar proyectadas, EL CONTRATANTE deberá pagar al CONTRATADO el monto referencial de S/. 125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), el mismo que se indica en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	UND.	Cantidad	P.UNITARIO (S/.)	P.PARCIAL (S/.)
01	Suministro de Arena Fina	M3	5,000.00	25.00	125,000.00

El monto no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV).

ALIPIO BAZAN FALCON
 GERENTE GENERAL
 RUC: 20525115004
 DNI: 07990702

Si bien del texto de la orden de servicio no se desprende que la entrega fue en la playa La Herradura, ello quedó evidenciado de la cotización enviada al Consorcio Tren Eléctrico y de las boletas de trabajo que el proveedor presentó al Consorcio Tren Eléctrico, como se detalla a continuación:

DEPOSITO DE MATERIALES "EL CONSTRUCTOR"

VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA EN GENERAL,
GRIFERIA Y HERRAMIENTAS. ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PESADOS
ELIMINACION DDESMONTE PEDIDOS AL TEL: 553-0006 /539-4118

NEXTEL: 418*3295

Email.elvis_yan_142@hotmail.com



Sres. ODEBRECHT :

Atención a correo de Sr. Nicolás Siguenza:

COTIZACIÓN:

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ARENA FINA DE PLAYA	5,000.00	M3	25.00	125,000.00

Estos precios no incluyen IGV.

Material puesto en obra de la herradura.

Disponibilidad inmediata.

Contamos con 10 unidades de 22 cubos aproximadamente.


Pronta respuesta.

Forma de pago: Crédito a 20 días.

Atención previa orden de compra.

EL CONSTRUCTOR


ALPIO BAZAN CONSTRUCTOR E.I.R.L.



• VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION AL POR MAYOR Y MENOR

• ALQUILER DE MAQUINARIAS Y TRANSPORTES DE CARGA

• EJECUCION DE OBRAS CIVILES EN GENERAL



AV. MARISCAL CACERES MZA. C7 LOTE. 14A URB. LA BANDERA VENTANILLA - CALLAO
 ☎ 553-0006 / 539-4118 Nextel: 418*3295 / 832*6759

PARTE DIARIO DE TRABAJO DE VOLQUETES Y MAQUINAS

Fecha : 19/12/11 N° 000584

Obra : PLAYA LA HERRADURA

Maquina : WDS 906

Operador : _____


Material : ARENA FINA

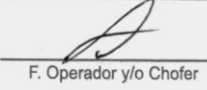
Capacidad M3 : 18.

	Comienzo	Termino	Total Horas
Masas	_____	_____	_____
Tar	_____	_____	_____
		Total Horas	_____

Combustibles _____

Observaciones: 10 : 13


 Supervisor


 F. Operador y/o Chofer

Sin embargo, no se entregó la cantidad de arena pactada, sino una medida menor. De acuerdo a los documentos a los que ha tenido acceso la Comisión, la empresa Odebrecht autorizó el pago a la empresa proveedora por un monto ascendente a S/. 100,215.00 nuevos soles o, al tipo de cambio de la fecha, US\$ 37'199.330, por el suministro y traslado de 4,008.600 m3 de arena fina.

CONSORCIO TREN ELECTRICO
 6288 CONSORCIO TREN ELECTRICO - TRAMO 2
 AV. VICTOR ANDRES BELAUDE N° 280
 LIMA (LIM)
 C.P. 000000001 TELÉF 2172800 FAX:

23/12/2011 13:52:40
 MLLONTOP
 SBE3640
 PÁG. 1

BOLETIN DE MEDICION 1 PERIODO: 14/12/2011 - 22/12/2011
SUBCONTRATO OS-CTE2-GC-037-2011
 VALORES EN S/.



			BASE CONTRACTUAL		
			SALDO A MEDIRSE	0,00 0,00 %	
			BOLETIN 1		
			ACUMULADO TOTAL		
	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR
	4.008,6000		100.215,00	4,008,60	100.215,00
	4.008,6000	25,00	100.215,00		
SUBTOTAL ITEMS			100.215,00		100.215,00
TOTAL GENERAL			100.215,00		100.215,00

HISTORICO PLAZAMIENTO IMPUESTOS
 CONTABILIZACION: VALOR BRUTO
 * DESCUENTO ICA REGISTRADO NO FINANCIERO
 Factura - IGV SUBCONTRATISTAS

100.215,00	0,00	
------------	------	--

EQUIPOS	0,00	0,00 0,0000 %
MATERIALES	0,00	0,00 0,0000 %
SERVICIOS	100.215,00	100.215,00 100,0000 %
VALOR TOTAL	100.215,00	100.215,00 100,0000 %

CREACION BM: 23/12/2011 CONTABILIZACION BM: 23/12/2011 CONDICION PAGO: DD / 20 - DIAS
 CREACION AJUSTE: CONTABILIZACION AJUSTE:

EL CONSTRUCTOR		R.U.C. 20525115004	
ALIPIO BAZAN CONSTRUCTOR E.I.R.L.		FACTURA	
 . VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION AL POR MAYOR Y MENOR . ALQUILER DE MAQUINARIAS Y TRANSPORTES DE CARGA . EJECUCION DE OBRAS CIVILES EN GENERAL			
Av. Mrcal. Andres A. Caceres Mza. C7 Lote. 14 A Urb. La Bandera Ventanilla - Callao - Telf.: 553-0006 / 582-8591 Nex: 418*3295			
Lima, 23 de Diciembre del 2011.			
As): Comercio Tren Eléctrico		R.U.C. 20524191408	
Dirección: Víctor Benítez Beltrán de No. 280 of. 502 SAN ISIDRO LIMA Guía N°			
CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
	Suministro de Arena	S/. 25.00	S/. 100,215.00
SON: CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTITRES con 70/100 NS			
CANCELADO Lima, de del 2011..... FIRMA _____		SUB-TOTAL S/. 100,215.00	I.G.V. % S/. 18,038.70
CANON VERDE PEÑA JULIAN D.C. 10104857961 N° 1 del 0001 al 2000 Aut. 7447232023 - F.I. 18/03/2010		TOTAL S/. 118,253.70	

De acuerdo con la información revisada, el motivo por el cual no se suministró la cantidad de arena fina contratada, fue porque un funcionario no identificado de EMAPE indicó que ya no se requería más arena y que, además, ya no había más espacio para la descarga.

A continuación, un correo electrónico entre funcionarios de Odebrecht y del Consorcio Tren Eléctrico:

Jose Mario Llontop	
De:	Nicolas Siguenza [nsiguenza@odebrecht.com]
Enviado el:	viernes, 23 de diciembre de 2011 7:14
Para:	'Renato Ribeiro Bortoletti'; 'jllontop'
CC:	'Luis Balvin'; cmaldonado@trenelectrico.com.pe
Asunto:	RE: Cotizacion el constructor_ arena de playa
Importancia:	Alta
José Mario, Es conforme la cantidad de 4,008.6 m3, no transportaron mas porque ya no hay espacio para descargar otros viajes, según el proveedor dice que por orden del encargado de EMAPE indico que eso era todo y que ya necesitan mas arena.... En el transcurso del día se comunicaran contigo para la facturación respectiva.	
Sds. Nicolás S.	

Esta adquisición de arena con el presupuesto de obra del Tren Eléctrico generó un perjuicio al Estado porque el dinero destinado a la ejecución de una obra pública fue utilizado por el contratista para una finalidad diferente a la prevista, en favor de un funcionario público.

6. Hechos respecto a la supervisión de obra

La Supervisora es la encargada de representar al Estado en la obra, cuya función principal es vigilar la correcta ejecución de la misma y verificar la labor del contratista. En esa medida, tiene ciertas potestades de control que se encuentran en la norma pertinente. En el año en que se ejecutaron las líneas 1 y 2 de la Línea 1 del Metro de Lima, se encontraba vigente el Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

El artículo 193° del reglamento de la ley señalaba lo siguiente en relación a las funciones de la supervisión:

Artículo 193.- Funciones del Inspector o Supervisor

La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, **quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.**

El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente.

Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. El contratista deberá brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta. (Resaltado agregado).

El Consorcio CESEL – POYRY, encargado de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de las obras del Tramo 1 y 2, emitió como parte de la ejecución de su contrato informes mensuales y trimestrales sobre el avance de la obra. Asimismo, intervino conjuntamente con el contratista de la obra, en el llenado del cuaderno de obra.

En un punto precedente se ha detallado cómo se realizaron incrementos injustificados de costos, a nivel de valor referencial, donde debió intervenir la supervisión y, sin embargo, no lo hizo, pese a que era su obligación, de acuerdo con el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones antes citado.

Sin perjuicio de ello, se han identificado tres hechos adicionales recogidos en prensa escrita:

- El aumento de más de cinco millones de dólares en el monto contractual a favor de la supervisión: este hecho se dio a través de la Adenda N° 2, del 31 de julio de 2013, al contrato de supervisión para el tramo 2 de la Línea 1, mediante la cual se acordó aumentar el monto del contrato, pasando de US\$ 26'778,769.47 a US\$ 32'429,206.25. Es decir, se generó un aumento de US\$ 5'650,456.78. El motivo de este aumento fue el plazo adicional concedido al contratista, el cual ha

sido cuestionado, de modo que el aumento de plazo a la Supervisión también sería injustificado⁶⁹⁷.

- La supervisión permitió que el contratista, Consorcio Tren Eléctrico, no pague la penalidad establecida en el contrato de ejecución de obra, por incumplimiento de entrega de piezas y por cambio de profesionales que fueron propuestos al momento de la licitación⁶⁹⁸, hecho que fue recogido en el Informe N° 328-2014-CG/INFRA-EE, de la CGR que se mencionó precedentemente. Es preciso acotar que el contratista ya había sido previamente exonerado del pago de otra penalidad por retraso en la entrega del expediente técnico, y en su lugar, se le concedió una ampliación de plazo.
- De acuerdo con datos recopilados en prensa, la empresa CESEL INGENIEROS S.A., quien luego formó parte del consorcio supervisor, habría elaborado el estudio de la Red Básica del Metro de Lima y Callao. Este estudio habría estado basado en datos actualizados a 1997 y 1998, omitiendo información relevante acerca del desarrollo en la ciudad de Lima a la fecha de elaboración del estudio, en términos de infraestructura vial, demanda de pasajeros, construcción de zonas residenciales y comerciales, etc.⁶⁹⁹.

7. Repartición de utilidades entre GyM S.A. y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal del Perú

El Consorcio Tren Eléctrico Lima, a quien se le adjudicó la buena pro de la Línea 1 del Metro de Lima, tramos 1 y 2, estaba constituido por las empresas Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal del Perú y GyM S.A.

De acuerdo a la cláusula sexta contrato de consorcio⁷⁰⁰, los consorciados decidieron que el líder del consorcio y su representante para todos los efectos sea Odebrecht. Decidieron, además, que los porcentajes de participación para efectos internos y reparto de utilidades, estaría distribuido de la siguiente manera:

Constitución del Consorcio Tren Eléctrico Lima

N°	Participación de los socios según el contrato (%)		
	Socios	%Participación en la ejecución de la obra	%Participación en la elaboración del Expediente Técnico
1	Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal del Perú	67%	100%
2	GyM S.A.	33%	0%

⁶⁹⁷ Tren Eléctrico: MTC pidió informe sobre pago extra de US\$ 5mlls a supervisor. En: El Comercio. Lima: 02 de septiembre de 2013. Disponible en: <http://archivo.elcomercio.pe/sociedad/lima/tren-electrico-mtc-pidio-informe-sobre-pago-extra-us5-mlls-supervisor-noticia-1625737>

⁶⁹⁸ Perdonaron multa de US\$50 millones a Odebrecht y GyM. En: La República. Lima: 05 de marzo de 2017. Disponible en: <https://larepublica.pe/politica/1020674-perdonaron-multa-de-us-50-millones-a-odebrecht-y-gym>

⁶⁹⁹ Tren Eléctrico operará con un sobrecosto de S/. 86 millones. En: El Comercio. Lima, 01 de julio de 2011. Disponible en: http://archivo.elcomercio.pe/sociedad/lima/tren-electrico-operara-sobrecosto-86-millones_1-noticia-835459

⁷⁰⁰ Contrato de Consorcio Tren Eléctrico. (Registro N° 0613, pág. 217)

Establecieron, también, que si alguna de las partes asumía mayor responsabilidad o se veía favorecida con algún beneficio, tendría derecho a la restitución o a restituir.

En esa línea, GyM cedió un porcentaje de sus utilidades a Odebrecht, tal como informó a la Comisión por comunicación del 08 de agosto de 2017⁷⁰¹:

“Las utilidades netas del Consorcio Tren Eléctrico de Lima ascendieron a la suma total de S/. 595'973,082.85, de las cuales S/. 171'498,065.94 corresponden al tramo I, y S/. 424'475,016.91 corresponden al Tramo II. Dichas utilidades constan en los Estados Financieros Auditados anuales correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y en los Estados Financieros No Auditados correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015.

De las utilidades totales antes referidas, le correspondió a GyM aproximadamente el 29.6%, tal como se indica en la Nota 5 de los Estados Financieros Auditados de Graña y Montero S.A.A. cerrados al 31 de diciembre de 2014 (...)

De dicha información se desprende que se incrementó la participación de Odebrecht de 67% a 70.4% y, como consecuencia de ello, se redujo la participación de GyM de 33% a 29.6%. Esto significa que GyM cedió S/. 20' 263,084.82 a favor de Odebrecht, reduciendo su utilidad en 3.4%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Participación y Riesgo Adicional	PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS			
	Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú		Graña y Montero S.A.A	
	Distribución de Utilidades		Distribución de Utilidades	
	%	Monto en S/.	%	Monto en S/.
Inicial	67%	399'301,965.50	33%	196'671,117.34
Modificada	70.4%	419'565,050.32	29.6%	176'408,032.52
Riesgo Adicional	(+) 3.4%	(+) 20'263,084.82	(-) 3.4%	(-) 20'263,084.82

Elaboración: Comisión Investigadora
Fuente: Actas de distribución de utilidades del Consorcio

De acuerdo con las investigaciones periodísticas⁷⁰² las resoluciones judiciales emitidas sobre el caso⁷⁰³, y el audio de las audiencias públicas sobre pedidos de prisión preventiva⁷⁰⁴, se desprende que la tesis manejada por el Equipo Especial del Ministerio Público, y que es consecuencia de sus actos de investigación –entre las que se encuentra la declaración del candidato a colaborador eficaz Jorge

⁷⁰¹ Comunicación recibida el 07 de agosto de 2017 por parte del Grupo Graña y Montero. (Registro N° 0638, p. 11)

⁷⁰² Ver, por ejemplo, *Los nueve elementos presentados por la fiscalía en contra de las ex socias de Odebrecht*. En: Gestión. Lima: 03 de diciembre de 2017. Disponible en: <https://gestion.pe/peru/politica/nueve-elementos-presentados-fiscalia-exsocias-odebrecht-221968>

⁷⁰³ Ver, por ejemplo, el auto de apelación de prisión preventiva, del 19 de enero de 2018, emitido por la Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional, en el Expediente N° 16-2017-14. Disponible en: <https://cde.gestion2.e3.pe/doc/0/0/2/6/1/261278.pdf>

⁷⁰⁴ Ver, por ejemplo, video de la audiencia de prisión preventiva contra los directores de las empresas que se consorciaron con Odebrecht para el proyecto de la Interoceánica, del 04 de diciembre de 2017. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=flhjrezMh_M&t=12603s

Henrique Simoes Barata- indica que, durante el gobierno de Alejandro Toledo, éste habría acordado con Barata conceder a Odebrecht el proyecto de la Interoceánica, a cambio de un pago a su favor.

Este acuerdo habría sido trasladado a los directivos de las empresas consorciadas (Graña y Montero S.A.A., JJC, e ICCGSA), quienes accedieron a distribuir dicho pago entre ellas. El Ministerio Público señaló en la audiencia de prisión preventiva contra los directivos de las empresas consorciadas que el procedimiento de este pago ilícito a Odebrecht consistió en que las consorciadas cedan un porcentaje de sus utilidades, para lo cual se utilizó el concepto de “riesgo adicional”. En función a este riesgo adicional, se realizaron actas de acuerdo donde las consorciadas cedían un porcentaje de sus utilidades a Odebrecht.⁷⁰⁵

En el caso del proyecto IIRSA, los consorciados habrían asumido, en conjunto, el 30% del monto del pago indebido, de los cuales 19% habría provenído de las utilidades que le correspondían a Graña y Montero

Lo relevante de este relato es que, para el caso del Metro de Lima, GyM S.A. (subsidiaria del Grupo Graña y Montero) también fue consorciada de Odebrecht y, según se ha verificado, también siguió el mismo procedimiento de ceder un porcentaje de sus utilidades a través de riesgo adicional. De acuerdo con lo informado por GyM⁷⁰⁶, esta empresa cedió a favor de Odebrecht el monto de S/. 20'263,084.82. Si trasladamos la teoría del Ministerio Público a este caso, el monto indicado representaría el 33% del 100% del monto del pago indebido.

Siguiendo la línea anterior, si S/.20'263,084.82 representan, aproximadamente, el 33% del monto total de un pago indebido, entonces el 100% ascendería, aproximadamente, a S/. 61'403,287.33, o US\$ 20'467,762.44 dólares al tipo de cambio del año 2015, fecha en la cual se realizó la última distribución de utilidades del Consorcio Tren Eléctrico y se realizó la liquidación del mismo⁷⁰⁷.

Asimismo, se ha observado que algunas de las actas de acuerdos de distribución de utilidades, presentadas por la empresa Graña y Montero S.A., no están debidamente firmadas, como son las actas del 31 de mayo de 2012⁷⁰⁸, 30 de noviembre de 2013⁷⁰⁹ y 1 de diciembre de 2014⁷¹⁰, lo cual impide dar por ciertos los montos referidos.

⁷⁰⁵ Audiencia de prisión preventiva contra los directores de las empresas que se consorciaron con Odebrecht para el proyecto de la Interoceánica, del 04 de diciembre de 2017. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=flhjrezMh_M&t=12603s (ver minuto 8:38')

⁷⁰⁶ Comunicación recibida el 07 de agosto de 2017 por parte del Grupo Graña y Montero. (Registro N° 0638, p. 11)

⁷⁰⁷ *Acuerdo de distribución de resultados y liquidación del Consorcio Tren Eléctrico del 04 de mayo de 2015.* (Registro N° 0638, p. 77)

⁷⁰⁸ *Acuerdo de distribución de resultados del Consorcio Tren Eléctrico* (Registro N° 0638, p. 67)

⁷⁰⁹ *Acuerdo de distribución de resultados del Consorcio Tren Eléctrico* (Registro N° 0638, p. 73)

⁷¹⁰ *Acuerdo de distribución de resultados del Consorcio Tren Eléctrico* (Registro N° 0638, p. 75)

8. Hechos respecto a funcionarios públicos y terceros intervinientes en el proyecto

Funcionarios Públicos

8.1 Alan Gabriel Ludwig García Pérez

Alan Gabriel Ludwig García Pérez fue presidente del Perú en dos periodos: de 1985 a 1990, y de 2006 a 2011. Se encuentra afiliado al partido aprista peruano desde sus inicios políticos⁷¹¹ hasta llegar a ser el presidente de dicho partido.

La obra de la Línea 1 del Metro de Lima se realizó en el segundo periodo de gobierno de García Pérez, aunque se trató de una construcción frustrada que inició en su primer periodo (donde la empresa Odebrecht no tuvo intervención). En ese sentido, García ha reconocido que la obra del Tren Eléctrico era de especial relevancia para su gobierno, por la importancia social que acarrearía⁷¹².

Los dos gobiernos de García Pérez han generado la constitución de comisiones investigadoras del Congreso de la República, donde se analizaron y revisaron hechos que implicaban actos irregulares ocurridos mientras García Pérez era presidente de la República. Así, se tiene las siguientes dos comisiones investigadoras:

1. Mediante Moción de Orden del Día N° 72, del 15 de agosto de 2011, se creó la “Comisión Investigadora Multipartidaria encargada de investigar la gestión del gobierno de Alan García Pérez, como Presidente de la República, y de formular las recomendaciones pertinentes para hacer efectiva la responsabilidad de presuntos actos de corrupción y/o delitos económicos y financieros durante el período gubernamental 2006-2011”. Mediante Moción de Orden del Día N° 239, de 31 de agosto de 2011, se extendieron los alcances de la comisión, permitiéndoles investigar casos como el proyecto Agua para Todos, otorgamientos de indultos (“narcoindultos”) y las escuchas telefónicas de Bussines Track (BTR).

En noviembre de 2015, la Corte Superior confirmó la declaración de nulidad de las investigaciones parlamentarias contra Alan Gabriel Ludwig García Pérez, por una supuesta vulneración del derecho al debido proceso, dejando sin efecto las investigaciones y, en consecuencia, los informes y sus conclusiones.

2. Mediante Moción de Orden del Día N° 13482, del 18 de junio de 2015, se creó la “Comisión Investigadora encargada de investigar el pago de presuntas coimas a funcionarios peruanos por parte de empresas brasileñas Odebrecht, Camargo Correa, OAS, Andrade Gutiérrez, Queiroz Galvao y otras, desde el inicio de sus actividades hasta la fecha, por cualquier forma de contrato con el estado peruano”.

⁷¹¹ Siglas de Alianza Popular Revolucionaria Americana, también denominado Partido Aprista Peruano.

⁷¹² COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 71ª Sesión pública (transcripción) Lima: 11 de diciembre de 2017. p. 6 y 7

Ante la Comisión, el 11 de diciembre de 2017, García Pérez señaló no haber tenido conocimiento de los pedidos de coimas que su viceministro de Comunicaciones, Jorge Cuba Hidalgo, habría solicitado a la empresa Odebrecht. También señaló que en las oportunidades en que se reunió y/o viajó con Jorge Henrique Simoes Barata y/o Marcelo Odebrecht, no se le mencionó ningún pedido de coimas a cambio de obtener la licitación para la construcción del Metro de Lima. Finalmente, indicó que cada uno de los viajes que realizó a Brasil tuvieron una finalidad funcional (en el ejercicio de sus funciones como Presidente) o académica (dictado de conferencias). En ese sentido, indicó que cualquier acto de corrupción ocurrió sin su conocimiento e intervención, pues de haberlo conocido, habría realizado la denuncia correspondiente⁷¹³.

Sin perjuicio de las explicaciones brindadas, a continuación se listan los hechos considerados relevantes para el caso del expresidente Alan Gabriel Ludwig García Pérez:

- Alrededor del año 1991, Jorge Cuba Hidalgo, exviceministro de comunicaciones, se desempeñó como investigador en el Instituto para la Deuda Externa para Latinoamericana (IDEL), presidida por Alan García, donde también formó parte Enrique Javier Cornejo Ramírez, exministro de Transportes y Comunicaciones. En esta labor, Cuba Hidalgo permaneció durante tres años (1988-1991)⁷¹⁴.
- Enrique Javier Cornejo Ramírez fue Ministro de Transportes y Comunicaciones durante el segundo gobierno de García Pérez, cargo que es de confianza. El expresidente y el exministro emitieron disposiciones normativas que dieron inicio a la obra del Tren Eléctrico, en especial el Decreto de Urgencia N° 032-2009, que fue la norma matriz del marco legal habilitante del Metro de Lima.
- Sobre Oswaldo Dúber Plascencia Contreras, ex director ejecutivo de la AATE, Alan García señaló ante la sesión realizada para la Comisión Investigadora presidida por el excongresista Pari, que Plasencia fue su asesor. Sin embargo, ante esta Comisión se rectificó, señalando que en ningún momento había tenido dicho cargo y que se trató de un error⁷¹⁵.
- En relación a Jorge Henrique Simoes Barata, García reconoció en sesión ante la Comisión Investigadora, que viajaron juntos a hacer entrega de obras⁷¹⁶ y en

⁷¹³ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA 71º Sesión pública (transcripción) Lima: 11 de diciembre de 2017.

⁷¹⁴ Jorge Cuba trabajó en el instituto creado por García y Cornejo. En: El Comercio. Lima: 29 de enero de 2017. Disponible en: <https://elcomercio.pe/politica/actualidad/jorge-cuba-instituto-creado-garcia-cornejo-401742>.

⁷¹⁵ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA 71º Sesión pública (transcripción) Lima: 11 de diciembre de 2017. p.79

⁷¹⁶ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 71º Sesión pública (transcripción) Lima: 11 de diciembre de 2017. p.19.

mayo de 2012 coincidieron en el vuelo hacia la conferencia de la Federación Industrial de Sao Paulo⁷¹⁷.

- Respecto a Marcelo Odebrecht, García señaló en la misma sesión no tener ninguna relación de amistad o profesional con él. Negó haber coincidido con él en reuniones que no se refieran a las propias de su función como presidente de la República. Reconoció que, probablemente, su primer contacto con un Odebrecht fue en la inauguración de la primera etapa del Proyecto de Irrigación Chavimochic, haciendo referencia a Norberto Odebrecht (padre)⁷¹⁸.

Al respecto, se tiene que del acervo documentario de la Comisión Pari⁷¹⁹, obra un correo electrónico de fecha 12 de setiembre de 2006, enviado por el CEO de la empresa Odebrecht, Marcelo Bahía Odebrecht al señor Alessandrino Alencar, en el cual señaló que tiene una “larga relación de confianza” con García, y muestra su interés en invertir en el Perú:

Assunto: ENC:
De: Darci Luz Nadeu darciluz@odebrecht.com
Para: Daniel Villar dvillar@odebrecht.com;
Envio: 12/09/2006 17:46:15

-----Mensagem original-----
De: Marcelo Odebrecht [mailto:mbahia@odebrecht.com]
Enviada em: terça-feira, 12 de setembro de 2006 19:43
Para: ALEXANDRINO Alencar SP-ESC
Cc: Pedro Novis; Jicelia Sampaio Andrade Silva; Emilio Odebrecht; Carlos Roberto M Alves Dias; Fernando Reis; Jorge Barata; Darci Luz Nadeu
Assunto:

Alex,
Semana que vem estarei me encontrando com o Presidente do Peru Alan Garcia com quem temos uma longa relação de confiança desde seu 1o mandato como presidente. Atualmente temos no Peru um de nossos principais mercados com mais de US\$ 1.5 bilhão de obras (publicas e privadas), PPPs e concessões contratadas.
Fáce ao interesse que Alan Garcia tem demonstrado em fortalecer sua relação com o Brasil e especificamente com o Pres. Lula seria importante verificarmos com nosso amigo se existe alguma mensagem ou orientação por parte do Pres. Lula para minha conversa com Alan Garcia.

Roberto,
Já que você estará em BSB amanhã importante verificar o mesmo com o Prof. MAG.

La traducción al español de este correo es la siguiente:

“Alex,

La semana que viene me estaré encontrando con el Presidente de Perú Alan García con quien tenemos una larga relación de confianza desde su primer mandato como presidente. Actualmente tenemos en Perú uno de nuestros principales mercados con más de US \$ 1.5 billones de obras (públicas y privadas), PPPs y concesiones contratadas.

⁷¹⁷ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 71ª Sesión pública (transcripción) Lima: 11 de diciembre de 2017. p.77

⁷¹⁸ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 71ª Sesión pública (transcripción) Lima: 11 de diciembre de 2017. p.74

⁷¹⁹ Conformada mediante Moción de Orden del Día N° 13482 del 18.06.2015 y su texto sustitutorio del 01.10.2015, para investigar los presuntos sobornos, coimas y dádivas que hubieran recibido funcionarios y servidores públicos de los diferentes niveles de gobierno, en relación a las concesiones, obras y proyectos que han sido adjudicadas a las empresas brasileñas Odebrecht, Camargo Correa, OAS, Andrade Gutiérrez, Queiroz Galvao y otras, desde el inicio de sus actividades hasta la fecha, por cualquier forma de contratación con el Estado Peruano.

De cara al interés que Alan García ha demostrado en fortalecer su relación con Brasil y específicamente con el Presidente Lula. Sería importante verificar con nuestro amigo si existe algún mensaje u orientación por parte del Presidente Lula para mi conversación con Alan García".⁷²⁰

Al día siguiente de este correo, sostuvieron una reunión, el señor Jorge Henrique Simoes Barata con Luis Nava Guibert, ex secretario general de la Presidencia de la República. En efecto, el 13 de setiembre de 2006, se realizó la primera de tres reuniones entre el señor Jorge Henrique Simoes Barata, representante de Odebrecht en el Perú y el secretario general de la Presidencia de la República, Luis Nava Guibert⁷²¹. Las otras dos reuniones se realizaron el 21 de noviembre de 2007 y el 07 de febrero de 2008.

Según la información oficial proporcionada a la Comisión, a partir del 20 de septiembre de 2006, García Pérez tendría las siguientes reuniones oficiales⁷²²:

Relación de reuniones en Palacio de Gobierno (2006-2011)

	DÍA	PERSONAS REUNIDAS		INGRESO	SALIDA	N° HORAS
1	13/09/2006	Jorge Barata	Luis Nava Sec.Gral. Presidencia	11:00	17:00	6 horas
2	20/09/2006	Marcelo Odebrecht	Alan García	11:40	13:32	1 hora 52 min
		Jorge Barata				
3	29/10/2006	Jorge Barata	Alan García	9:00	10:20	1 hora 20 min.
4	21/11/2007	Jorge Barata	Luis Nava	15:00	16:46	1.46 horas
5	07/04/2007	Jorge Barata	Alan García	10:00	12:30	2 horas 30 min.
6	27/09/2007	Jorge Barata	Alan García	10:56	14:06	3 horas 09 min.
7	22/10/2007	Jorge Barata	Alan García	09:30	11:00	1 hora 30 min.

⁷²⁰ Traducción libre elaborada en la Comisión

⁷²¹ Registro de Visitas de Palacio de Gobierno (Registro N° 0250, CD, p. 9134)

⁷²² Información tomada del Registro de Visitas a Palacio de Gobierno 2005-2016, enviada por Sub Secretaría General de la Presidencia de la República (Registro N° 0250, CD, p. 13500 y sgtes.)

8	21/11/2007	Jorge Barata	Luis Nava	15:00	16:46	1 hora 46 min.
9	07/01/2008	Jorge Barata	Alan García	10:54	12:26	1 hora 32 min.
10	07/02/2008	Jorge Barata	Luis Nava	09:30	11:24	1 hora 54 min
11	26/02/2008	Jorge Barata	Alan García	12:00	19:33	7 horas 33 min.
12	11/09/2008	Jorge Barata	Alan García	18:30	18:56	26 min.
		Marcelo Odebrecht				
		Emilio Elves Odebrecht				
		Luis Antonio Mameri				
13	03/10/2008	Jorge Barata	Alan García	17:30	18:26	56 min
14	07/10/2008	Jorge Barata	Alan García	07:30	11:08	3 horas 38 min
15	23/01/2009	Jorge Barata	Alan García	17:45	20:55	3 horas 10 min
16	24/06/2011	Jorge Barata	Alan García	12:05	14:57	2 horas 52 min
		Marcelo Bahia Odebrecht				

Elaboración: Comisión Investigadora
Fuente: Registro de visitas de Palacio de Gobierno

- De la información mostrada se concluye que García Pérez tuvo hasta 15 reuniones registradas con Jorge Henrique Simoes Barata. De esas 15 reuniones, tres fueron en compañía de Marcelo Odebrecht, una en compañía de Emilio Odebrecht (padre), y otra en compañía de Luis Mameri (realizada en 2008).
- De esta relación de reuniones, destaca la reunión del 11 de septiembre de 2008 donde participaron Alan García, Jorge Henrique Simoes Barata, Marcelo Odebrecht, Emilio Odebrecht y Luis Mameri, quienes son los altos directivos de la constructora brasileña Odebrecht. Dos meses después de la indicada reunión, Enrique Cornejo es designado como Ministro de Transportes y Comunicaciones, el 29 de noviembre de 2008.

De otro lado, respecto a viajes al extranjero, de acuerdo a la información migratoria enviada a la Comisión, los viajes hechos por García Pérez a Brasil fueron los siguientes:

**CUADRO
VIAJES DE ALAN GARCÍA PÉREZ A BRASIL**

N°	SALIDA	RETORNO	TIPO DE VUELO
1	12/06/2006	-	VUELO PARTICULAR
2	08/11/2006	-	TACA
3	01/01/2011	02/01/2011	V. PARTICULAR FAP / V. PARTICULAR
4	24/05/2012	25/05/2012	TAME / LAN CHILE
5	14/10/2012	15/10/2012	LAN CHILE / LAN CHILE

Del movimiento migratorio, se desprende que realizó un vuelo particular el día 12 de junio de 2006, esto es antes de las reuniones en Palacio de Gobierno a la que se ha hecho referencia en el cuadro precedente, cuando aún no asumía la presidencia, pero ya había ganado la segunda vuelta electoral. Este viaje a Brasilia, se efectuó en el avión presidencial de Luis Ignacio Lula da Silva, ex presidente brasileño, para sostener una reunión de cuatro horas sobre temas bilaterales, lo que fue corroborado por García en sesión ante esta Comisión⁷²³.

8.2 Enrique Javier Cornejo Ramírez

Enrique Javier Cornejo Ramírez se inició como militante del APRA en 1981. En el año 2014, fue el candidato de dicho partido a la alcaldía de Lima. Durante el segundo mandato presidencial de Alan García Pérez, se desempeñó como ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento (20/12/2007 – 29/11/2008)⁷²⁴ y luego como Ministro de Transportes y Comunicaciones (29/11/2008 – 28/07/2011)⁷²⁵.

Durante su labor en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió los decretos de urgencia que permitieron la realización de la obra del Metro de Lima, especialmente aquella que permitió la creación del sistema de contratación de concurso oferta a precios unitarios, cuando en la ley de contrataciones y su reglamento se establecía que el concurso oferta solo puede ser a suma alzada (Decreto de Urgencia N° 032-2009). Esta forma de contratación contribuyó a que el

⁷²³ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 71ª Sesión pública (transcripción) Lima: 11 de diciembre de 2017. p.76.

⁷²⁴ Designado mediante Resolución Suprema N° 317-2007-PCM de fecha 20/12/2007 y su renuncia es aceptada mediante la Resolución Suprema N° 331-2008-PCM de fecha 29/11/2008.

⁷²⁵ Designado mediante Resolución Suprema N° 332-2008-PCM de fecha 29/11/2008 y su renuncia es aceptada mediante la Resolución Suprema N° 196-2011-PCM de fecha 28/07/2011.

consorcio contratista eleve el costo de la obra de acuerdo al avance en la ejecución de la misma y al trabajo realizado.

En la sesión N° 64, de la Comisión Investigadora, se le consultó a Enrique Javier Cornejo Ramírez sobre el cambio en la forma de financiamiento de la obra (de recursos privados a públicos). En su respuesta, señaló que ello fue porque si se hacía como concesión iba a resultar un concurso sin postores, porque los contratistas no quieren asumir el costo que implica ejecutar la obra:

“El señor CORNEJO RAMÍREZ, Enrique Javier. — Permítame responder, y estoy seguro que ahora va a quedar aclarado. (...) El municipio de Lima tenía el tren a su cargo, pero teniendo el tren a su cargo, había visto imposibilitada la tarea de desarrollar el proyecto. Tan cierto es esto, señora presidenta, que si bien hubo concurso en Proinversión buscando recursos privados, y no hubo postores, quedó desierto.
(...) ¿el municipio quiere que el ministerio lo ayude para desarrollar técnicamente un proyecto y quiere que sea concesionario? Perfecto. Pero ahora, por eso respondí hace un momento, siguen las conversaciones con el municipio y empezamos a mirar los riesgos que habían generado que no hayan postores. Por ejemplo, uno de los riesgos más importantes tiene que ver con el hecho de que una obra cuando se esté implementando tiene que tener todo el proceso de expropiaciones, todo el proceso de superación de las dificultades. Y obviamente el municipio no era el único actor que tenía que resolver eso. Una empresa privada mira eso y dice ¿cuál es mi riesgo de que los tiempos no se cumplan? Y dice "no, no me presento porque no voy a poder hacer la tarea". (...)
Entonces, ahí, el Estado, a través del ministerio, decide hacer dos concursos: uno por obra pública, ya no hay recursos privados ahí, y otro por concesión, donde sí hay recursos privados. (...)"⁷²⁶ (resaltado agregado)

Enrique Javier Cornejo Ramírez, formó parte del Instituto de la Deuda Externa⁷²⁷ junto con Jorge Cuba, en su declaración ante la Comisión Investigadora, señaló que él y Jorge Cuba fueron convocados por Alan García Pérez entre los años 1991 y 1992, evidenciándose una muy antigua relación.

El 29 de noviembre de 2008 Enrique Javier Cornejo Ramírez fue designado Ministro de Transportes y comunicaciones. Un mes después de su designación, el 29 de diciembre de 2008, designó a Jorge Cuba como asesor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. El 19 de febrero de 2009, se realizó la sesión extraordinaria del Consejo de Ministros donde se aprobó el proyecto del Decreto de Urgencia N° 032-2009. El 28 de febrero de 2009 se publicó el Decreto de Urgencia N° 032-2009, y once días después, el 11 de marzo de 2009 Jorge Cuba es designado viceministro de Comunicaciones, luego de lo cual se van incorporando Luyo Barrientos, Chau Novoa, Mariella Huerta y Miguel Navarro Portugal al proyecto del Tren Eléctrico, cada uno en posiciones y cargos distintos.

El 03 de diciembre de 2014, tal como se desprende de la Partida Registral N° 13355481 de la Oficina Registral de Lima de la SUNARP, se constituyó la

⁷²⁶ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 64° Sesión pública (transcripción). Lima: 14 de noviembre de 2017, p. 42.

⁷²⁷ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 64° Sesión pública (transcripción). Lima: 14 de noviembre de 2017, p. 22.

Asociación Nueva Política, la misma que a la fecha se encuentra de baja como se da cuenta en la SUNAT⁷²⁸. Esta asociación como figura en su partida registral estuvo presidida por Enrique Javier Cornejo Ramírez, Jorge Menacho como Secretario General, Jorge Cuba Hidalgo como Director Ejecutivo, Hjalmar Ricardo Marangunich Rachumi⁷²⁹ como Director de Asuntos Internacionales y Jesús Wilfredo Munive Taquia como vocal de asuntos jurídicos entre otros.

Oficina: LIMA, Partida: 13355481, Pág. 2/2

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13355481

sunarp
Sistema Nacional de Registros Públicos

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
ASOCIACIÓN NUEVA POLÍTICA**

FIRMAR DOCUMENTOS, TÍTULOS-VALORES, A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, Y TODO LO NECESARIO PARA LA BUENA MARCHEA DE LA ASOCIACIÓN; DE LA PREVILO VISTO BUENO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EN EL DOCUMENTO DE SOPORTE Y EL DIRECTOR DE ECONOMÍA Y FINANZAS CUANDO SE TRATE DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTOS, ENTRE OTROS.

(ART. 29°) EL PRESENTE ESTATUTO ENTRA EN VIGENCIA A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA.

(OTORGAMIENTO DE PODER): RATIFICAR O REITERAR AL ASOCIADO Y VOCAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, SEÑOR JESUS WILFREDO MUNIVE TAQUIA, EL PODER QUE SE LA HA OTORGADO CON TODAS LAS FACULTADES PARA TRAMITAR Y SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LA ASOCIACIÓN NUEVA POLÍTICA (.), QUE SEAN NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN ANTE EL NOTARIO PÚBLICO, LA SUNARP, LA MUNICIPALIDAD, LA SUNAT Y TODA OTRA AUTORIDAD.

En esta misma Asamblea, se acordó elegir al Primer Consejo Directivo (03/12/2014 al 02/12/2019), conformado por:

PRESIDENTE: ENRIQUE JAVIER CORNEJO RAMÍREZ con D.N.I N° 08201280.
SECRETARIO GENERAL: JORGE LOIS MENACHO PÉREZ con D.N.I N° 06275826.
DIRECTOR EJECUTIVO: JORGE LUIS CUBA HIDALGO con D.N.I N° 07665659.
DIRECTOR DE ECONOMÍA Y FINANZAS: DANIEL VILLANUEVA CISNEROS con D.N.I N° 09162320.
DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNACIONALES: HJALMAR RICARDO MARANGUNICH RACHUMI con D.N.I N° 07603345.
VOCAL DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: HUMBERTO ORLANDO MENESES ARANCIBIA con D.N.I N° 09298064.
VOCAL DE INNOVACIÓN Y JUVENTUD: LUIS HUMBERTO CHIA RAMÍREZ con D.N.I. N° 42618412.
VOCAL DE ASUNTOS JURÍDICOS: JESUS WILFREDO MUNIVE TAQUIA con D.N.I N° 09159891.

Libro de Actas de Asamblea General N° 01, legalizado el 14/11/2014, por ante Notario de Lima Oscar Leyton Zárate, bajo el N° 003199-2014 (fojas 03 al 21; 22 al 25).

El título fue presentado el 03/12/2014 a las 10:56:30 AM horas, bajo el N° 2014-01208030 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/78.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00097003-35.-LIMA, 07 de Enero de 2015.

Jesús Wilfredo Munive Taquia
MUNIVE TAQUIA JESUS WILFREDO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

No tiene validez para fines de inscripción de otros

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 2

- Relación de viajes de Enrique Javier Cornejo Ramírez al Brasil⁷³⁰

Se ha podido determinar que Enrique Javier Cornejo Ramírez ha realizado viajes a Brasil⁷³¹ en fechas muy cercanas a hitos relevantes del caso, como, por ejemplo, la aprobación del valor referencial del contrato de ejecución del primer tramo, el otorgamiento de la buena pro o los depósitos efectuados a favor de HISPAMAR, empresa *offshore* vinculada a Jorge Cuba:

⁷²⁸ La Asociación Nueva Política está identificada con RUC N° 20600918169. Información disponible en: <http://www.sunat.gob.pe>

⁷²⁹ Fue designado por Enrique Cornejo como Director General de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministro de Transportes y Comunicaciones mediante la Resolución Ministerial N° 935-2008-MTC/01, del 30 de diciembre de 2008. Posteriormente se desempeñó como Vice Ministro de Transportes de la gestión de Cornejo.

⁷³⁰ Para información en prensa al respecto, puede revisarse *Cornejo viajó ocho veces a Brasil entre 2009 y 2014*. En Exitosa Noticias. Lima: 25 de enero de 2017. Disponible en: <https://exitosanoticias.pe/cornejo-viajo-ochoveces-a-brasil-entre-2009-y-2014/>

⁷³¹ Información tomada de los reportes de movimiento migratorio de las personas mencionadas, entregadas a la Comisión (Carpeta Registros Migratorios).

Primer viaje

El 12 de octubre de 2009, por Resolución Secretarial N° 337-2009-MTC/04, se aprobó un nuevo y último valor referencial por US \$ 455'783,334.86 de la Contratación de la Licitación Pública N° 003-2009-MTC/20, para la ejecución del tramo 1. A los 26 días de esta aprobación, Cornejo viajó a Brasil, el 8 de noviembre de 2009, y retornó el 11 de noviembre de 2009. Un día antes de su retorno, el 10 de noviembre de 2009, se celebró el contrato de supervisión para el Tramo 1. Asimismo, a los 24 días del mismo viaje, el 2 de diciembre de 2009, se le otorgó la buena pro del Tramo 1 al Consorcio Tren Eléctrico Lima.

Segundo viaje

Enrique Javier Cornejo Ramírez viajó al Brasil del 3 al 6 de noviembre de 2010, hecho que coincidió con el viaje que Jorge Henrique Simoes Barata también hizo a Brasil del 3 al 5 de noviembre de 2010.

Tercer viaje

Enrique Javier Cornejo Ramírez viajó al Brasil del 6 al 9 de noviembre de 2011 y Jorge Henrique Simoes Barata viajó del 4 al 6 de diciembre de 2011. El 7 de diciembre de 2011, la *offshore* Hispamar, vinculada a Jorge Luis Cuba Hidalgo, recibió un depósito de US \$ 1'000,000.00 y el 21 de diciembre del mismo año, se abrió una cuenta a nombre de Martín Luyo Barrientos, en la Banca Privada D'Andorra como titular de la empresa Oblong International Inc⁷³².

Cuarto viaje

El 1 de agosto de 2012, Hispamar, vinculada a Jorge Cuba, recibió una transferencia de US\$ 2'000,000.00 a cargo de Sociedad Aeon Group⁷³³, y Enrique Javier Cornejo Ramírez, 9 días después, viajó al Brasil del 10 al 18 de agosto de 2012.

Quinto viaje

Enrique Javier Cornejo Ramírez viajó al Brasil del 26 de julio al 5 de agosto de 2013. Coincidentemente, Hispamar, vinculada a Cuba Hidalgo, recibió dos transferencias el 31 de julio de 2013: la primera por US \$ 495,000.00 de Sociedad Aeon Group, y la segunda por US \$ 505,000.00 de la misma sociedad, haciendo entre las dos un pago de US \$ 1'000,000.00⁷³⁴.

⁷³² Fiscalía identifica transferencias de Odebrecht a funcionarios del gobierno aprista. En: El Comercio. Lima: 15 de agosto de 2017. Disponible en:<https://elcomercio.pe/politica/fiscalia-identifica-transferencias-odebrecht-funcionarios-gobierno-aprista-noticia-450253>

⁷³³ Fiscalía identifica transferencias de Odebrecht a funcionarios del gobierno aprista. En: El Comercio. Lima: 15 de agosto de 2017. Disponible en:<https://elcomercio.pe/politica/fiscalia-identifica-transferencias-odebrecht-funcionarios-gobierno-aprista-noticia-450253>

⁷³⁴ Fiscalía identifica transferencias de Odebrecht a funcionarios del gobierno aprista. En: El Comercio. Lima: 15 de agosto de 2017. Disponible en:<https://elcomercio.pe/politica/fiscalia-identifica-transferencias-odebrecht-funcionarios-gobierno-aprista-noticia-450253>

Sexto viaje

El 11 de abril de 2014, Hispamar, vinculada a Jorge Cuba, recibió un depósito de US\$ 1'000,000.00⁷³⁵ y Cornejo Ramírez viajó a Brasil al día siguiente, del 16 al 25 de abril de 2014.

A continuación, se presenta un gráfico que resume la relación de viajes e hitos coincidentes que se acaban de describir:



Fuente: prensa
Elaboración: Comisión Investigadora

- Enrique Javier Cornejo Ramírez ordenó la contratación de Edwin Martín Luyo Barrientos y Mariella Jannete Huerta Minaya

El ex director de Provías Nacional, Raúl Torres Trujillo, en su presentación ante la Comisión Investigadora⁷³⁶, entregó el Memorándum N° 067-2009⁷³⁷, suscrito por Enrique Javier Cornejo Ramírez, como ministro de Transportes y Comunicaciones. En este documento, Cornejo dispuso la contratación como personal de apoyo para el proyecto del Tren Eléctrico de Edwin Luyo Barrientos, hoy con prisión preventiva, y de Mariella Huerta Minaya, con orden de captura, a pesar de que negó haberlos conocido en su presentación ante la Comisión Investigadora, el 14 de noviembre de 2017⁷³⁸.

⁷³⁵ Fiscalía identifica transferencias de Odebrecht a funcionarios del gobierno aprista. En: El Comercio. Lima: 15 de agosto de 2017. Disponible en: <https://elcomercio.pe/politica/fiscalia-identifica-transferencias-odebrecht-funcionarios-gobierno-aprista-noticia-450253>

⁷³⁶ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 83° Sesión pública (Transcripción). Lima: 27 de febrero de 2018, p.39.

⁷³⁷ Memorándum N° 067-2009 (Registro N° 1165, p. 2)

⁷³⁸ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 64° Sesión pública (Transcripción). Lima: 14 de noviembre de 2017, p. 58 y 59.

La contratación ordenada por Enrique Javier Cornejo Ramírez hizo posible que el entonces secretario general de dicho ministerio, Jorge Luis Menacho Pérez, disponga, por Memorándum N° 1381-2009⁷³⁹, del 21 de julio de 2009, que Edwin Luyo Barrientos y Mariela Huerta Minaya pasen a laborar, directamente, a Provías Nacional. En respuesta, por Memorándum N° 2166-2009-MTC/20⁷⁴⁰, enviado al día siguiente – esto es, el 22 de julio de 2009- el ex director ejecutivo de Provías Nacional, Raúl Torres, agradece el envío de dos profesionales de apoyo e indica que destaco a Mariella Huerta a la Unidad Gerencial de Obras del Tren, y a Edwin Luyo a la Oficina de Proyectos Especiales, a fin de que apoyen en los procesos de selección y con los documentos técnicos de la licitación.

Posteriormente, ello también permitió que se haya podido designar a Edwin Luyo Barrientos y Mariela Huerta Minaya como miembros titulares del comité especial para la licitación de la obra del Tramo 2 y para la selección del Supervisor también de Tramo 2. Además, Mariella Huerta fue, también miembro suplente en la licitación de la obra del Tramo 1.

Sobre el particular, es de resaltar las expresiones del gerente de la Unidad Gerencial de Obras de Provías Nacional, Marco Garnica Arenas, mediante Memorándum N° 143-2011-MTC/20.5, del 13 de enero de 2011⁷⁴¹, sobre el papel fundamental de Edwin Luyo como asesor y enlace en el proceso de licitación del tramo 1: *“Merece comentario especial la propuesta para el Caso del Ing. Edwin Luyo, quien, si bien no fue suplente en el Proceso del Tramo 1, actuó como Asesor y además de enlace entre el MTC y el AATE, durante todo este proceso licitatorio (...)”, con lo cual se describe la labor realizada por Luyo Barrientos.*

- **Comisión Sectorial para coordinaciones con entidades públicas y privadas, y condecoraciones**

Durante la ejecución de la obra, mediante Resolución Ministerial N° 047-2010-MTC/01, publicada el 01 de febrero de 2010, Enrique Javier Cornejo Ramírez, creó la Comisión Sectorial encargada de realizar coordinaciones con consorcios y diversas entidades públicas y privadas en relación con el Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, figurando como miembros de la misma el viceministro de Transportes Hjalmar Ricardo Marangunich Rachumí, como presidente; Jorge Cuba Hidalgo (viceministro de Comunicaciones), Magdalena Bravo, Santiago Chau Novoa, Juan Valdivia Romero y Edwin Luyo Barrientos.

De dicha resolución se desprende que, a los miembros de la citada comisión, se les concedió facultades para poder reunirse y coordinar con el consorcio CESEL-POYRY (consorcio Supervisor en mérito al Contrato N° 118-2009-MTC/20, correspondiente al Tramo 1), y el Consorcio Tren Eléctrico (Odebrecht y Graña y Montero, por el contrato N° 146-2009-MTC/20, correspondiente al Tramo 1 y las diversas entidades públicas y privadas que tengan vinculación directa en la ejecución de los citados contratos.

Siguiendo un orden cronológico, Enrique Cornejo, en su condición de Ministro de Transportes y Comunicaciones, suscribió también la Resolución Ministerial N° 081-

⁷³⁹ Memorándum N° 1381-2009 (Registro N° 55, CD, Tomo 5, p. 223).

⁷⁴⁰ Memorándum N° 2166-2009-, MTC/20. (Registro N° 55, CD, Tomo 5, p. 222).

⁷⁴¹ Memorándum N° 143-2011-MTC/20.5. (Registro N° 55, CD, Tomo I del expediente del proceso de licitación pública 001-2011, p.23)

2010-MTC/01, publicada el 15 de febrero de 2010 en el Diario Oficial El Peruano, mediante la cual se otorga la condecoración “**Orden al Mérito de Transportes y Comunicaciones**”⁷⁴² con mención en Estímulo en la Innovación⁷⁴³ a las siguientes personas: Oswaldo Duber Plasencia Contreras, Jesús Wilfredo Munive Taquía, Santiago Andrés Chau Novoa, Magdalena Bravo Hinojosa, Miguel Ángel Navarro Portugal, Mariela Huerta Minaya y Edwin Luyo Barrientos, por su participación en el proyecto del tramo 1 del tren eléctrico.

Al respecto, hay que mencionar que la mitad de los miembros de los comités especiales de los tramos 1 y 2 condecorados por el ex Ministro de Transportes y Comunicaciones, Enrique Javier Cornejo Ramírez, se encuentran en calidad de investigados por delitos relacionados a los pagos de coimas en el proyecto del Tren Eléctrico: Edwin Luyo con prisión preventiva, Mariella Huerta Minaya y Santiago Chau con orden de captura, y Oswaldo Dúber Plasencia como investigado.

➤ *Posible indicio de incremento patrimonial injustificado*

De las declaraciones juradas del impuesto a la renta y transacción financiera informado por la SUNAT a la Comisión⁷⁴⁴, se ha evidenciado que entre los años 2011 a 2014, Enrique Cornejo realizó transacciones financieras – calculadas en base al impuesto a las transacciones financieras (ITF)-considerablemente mayores a sus ingresos declarados, tal como se muestra en el cuadro adjunto:

INFORMACION REPORTADA POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA										
Fuente: Declaraciones Juradas de Impuesto a la Renta										
Período: 2014 al 2008										
Persona Natural Investigada	Período	1ra Categoría	2da Categoría	4ta Categoría	5ta Categoría	ITF	Transacción Financiera	Dividendos recibidos	Renta de 3ra categoría	Renta Exoneradas y/o inafectas
Enrique Javier Cornejo Ramírez	2014			343,330	169,736	29	580,000			
Enrique Javier Cornejo Ramírez	2013	-		358,157	155,543	74	1,480,000	-	-	-
Enrique Javier Cornejo Ramírez	2012	-		833,022	138,690	111	2,220,000	-	-	-
Enrique Javier Cornejo Ramírez	2011	-		78,640	168,319	60	1,200,000	-	-	-
Enrique Javier Cornejo Ramírez	2010	-	1,562	18,150	241,815	130	260,000	-	-	-
Enrique Javier Cornejo Ramírez	2009	-		9,988	238,567	108	216,000	-	-	-
Enrique Javier Cornejo Ramírez	2008	-		25,826	247,066	95	190,000	-	-	-
TOTAL REPORTADO			1,562	1,667,113	1,359,736	607	6,146,000			

Fuente: SUNAT
Elaboración: Comisión Investigadora

De la información reportada se evidenció que en el año 2011 sus ingresos declarados (de fuente dependiente e independiente) ascendieron a S/. 246,959.00 soles, pero realizó transacciones financieras por un monto ascendente a S/.1'200,000.000 nuevos soles, lo que representa un exceso en S/. 953,041.00, respecto de sus ingresos declarados.

⁷⁴² Dicha orden se creó mediante la Resolución Ministerial N° 709-2009-MTC/01 publicada el 20 de octubre de 2009, también suscrita por Enrique Cornejo, como símbolo del reconocimiento a aquellas personas naturales o jurídicas, que hayan tenido una destacada labor en el ámbito del transporte y las comunicaciones a nivel nacional.

⁷⁴³ La distinción, de acuerdo con el texto de la norma, se otorgó por apoyar al Sector Transportes, en la viabilización de los procesos de selección correspondientes a la Licitación Pública N° 003-2009-MTC/20 y al Concurso Público N° 0009-2009-MTC/20 (Tramo 1 del Metro).

⁷⁴⁴ Declaraciones juradas de impuesto a la renta (Registro N° 1970, Tomo 5, p. 48-51 y 485-519).

En el año 2012, reportó que sus ingresos ascendieron a S/. 971,712.00, pero realizó transacciones financieras por S/. 2'220,000.00 nuevos soles, lo que representa un exceso en S/. 1'248,288.00.

En el año 2013, reportó ingresos por S/. 513,700.00, pero realizó transacciones financieras por S/. 1'480,000.00, lo que representa un exceso en S/. 966,300.00.

En el año 2014, reportó ingresos por S/. 513,066, pero realizó transacciones financieras por S/. 580,000, lo que representa un exceso en S/. 66,934.00.

8.3 Jorge Luis Cuba Hidalgo

Jorge Luis Cuba Hidalgo fue viceministro de Comunicaciones entre el 2009 y 2011, en el periodo que Enrique Cornejo fue Ministro de Transportes y Comunicaciones y Alan García Pérez era Presidente de la República.

De acuerdo con la información contenida en su hoja de vida⁷⁴⁵ y la información publicada en prensa, se han determinado las siguientes coincidencias laborales y académicas con otras personas involucradas en este caso:

- Alrededor del año 1991⁷⁴⁶, Cuba Hidalgo se desempeñó como investigador en el Instituto para la Deuda Externa para Latinoamericana (IDEL). Esta institución, creada en 1990, estuvo presidida por Alan García, el vicepresidente era Abel Salinas, y el Director Ejecutivo era Enrique Cornejo.
- Entre julio de 1988 y junio de 1991, Cuba Hidalgo fue gerente de Supervisión de Comercio Exterior en el Instituto de Comercio Exterior (ICE). Durante ese periodo Jesús Wilfredo Munive Taquía fue jefe del ICE, en 1990, y entre 1986 a 1990 fue Jefe de la oficina de asesoría legal de la Gerencia Central de Operaciones y Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica⁷⁴⁷, es decir, Munive Taquía fue jefe de Cuba Hidalgo durante un periodo de tiempo de por lo menos dos años. Vale recordar que Munive fue miembro del comité de selección para el tramo 1 y tramo 2, donde también participaron Mariella Huerta y Edwin Luyo.
- También se desempeñó como Jefe de Plan de Gobierno Municipal de la candidatura de Enrique Cornejo Ramírez a la Municipalidad Metropolitana de Lima⁷⁴⁸ en las elecciones municipales de 2014. Asimismo, ostentó el cargo de director ejecutivo de la Asociación Nueva Política, en la cual era presidente Enrique Cornejo Ramírez, conjuntamente con Jesús Wilfredo Munive Taquía (vocal de asuntos jurídicos), y Jorge Menacho Pérez (secretario general de Nueva Política)⁷⁴⁹.

⁷⁴⁵ Hoja de Vida de Jorge Luis Cuba Hidalgo (Registro N° 0467,CD, Cuba, p.10)

⁷⁴⁶ Jorge Cuba trabajó en el instituto creado por García y Cornejo. En: El Comercio. Lima: 29 de enero de 2017. Disponible en: <https://elcomercio.pe/politica/actualidad/jorge-cuba-instituto-creado-garcia-cornejo-401742>

⁷⁴⁷ Hoja de Vida de Jesús Munive Taquía (Registro N° 0467,CD, Munive, p.3)

⁷⁴⁸ Enrique Cornejo presenta plan de gobierno y equipo de trabajo. En: Andina agencia Peruana de Noticias. Lima: 21 de julio de 2014. Disponible en: <http://andina.pe/agencia/noticia.aspx?id=515614>

⁷⁴⁹ Enrique Cornejo formó asociación con prófugo Jorge Cuba. En: El Comercio. Lima: 24 de enero de 2017. Disponible en: <https://elcomercio.pe/politica/justicia/enrique-cornejo-formo-asociacion-profugo-jorge-cuba-401589>

- Durante el segundo mandato presidencial de Alan García Pérez, Jorge Cuba fue Gerente de Planeamiento y Presupuesto de Sierra Exportadora (2007-2008).

En lo que compete propiamente a la obra materia del presente informe se tiene que:

- Cuba Hidalgo fue convocado por Enrique Cornejo como su asesor⁷⁵⁰ en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Tres meses después del anterior nombramiento, fue designado como viceministro de comunicaciones⁷⁵¹, cargo que ejerció desde el 2009 al 2011⁷⁵².
- Mediante Resolución Ministerial N° 047-2010-MTC/01, publicada el 01 de febrero de 2010, Enrique Cornejo lo designó como miembro de la Comisión Sectorial encargada de realizar coordinaciones con consorcios y diversas entidades públicas y privadas en relación con el Tren Eléctrico, es decir, se le concedió facultades para poder reunirse y coordinar con las empresas Odebrecht y Graña y Montero, entre otras, pese a que era viceministro de Comunicaciones, y dicha acción no era de su competencia.
- Por disposición de Alan García, Javier Velásquez Quesquén, y Enrique Cornejo, Jorge Cuba viajó a Japón⁷⁵³ y Brasil⁷⁵⁴ en comisión de servicios, acompañado de Jhonny Garro Fernandini, exgerente de la Unidad Gerencial de Operaciones y Mantenimiento de la AATE, para realizar coordinaciones, así como determinar la factibilidad de incorporar unidades de trenes al proyecto. Como se precisó en el párrafo precedente, Cuba Hidalgo era competente respecto del sector Comunicaciones, no del sector Transportes.
- Jorge Cuba fue condecorado por Enrique Cornejo con la “Orden al Mérito de Transportes y Comunicaciones”, mediante Resolución N° 082-2010-MTC/01 de fecha 12 de febrero de 2010, al *“haber apoyado decididamente en el Sector Comunicaciones, para la adopción del estándar de la Televisión Digital Terrestre en el Perú”* y encontrarse trabajando en la implementación del mismo.
- En relación a su intervención en el proyecto del Tren Eléctrico, Edwin Luyo declaró que Jorge Cuba, pese a ejercer el cargo de viceministro de Comunicaciones, en realidad se encontraba “empoderado” para vincularse y participar en temas del sector transportes, y que ello respondería a la confianza que guardaba por el entonces Ministro de Transportes, Enrique Cornejo:

El señor LUYO BARRIENTOS, Edwin Martín. — En realidad para mí también era una incógnita, porque yo tampoco lo entendía por qué estaba alguien de comunicaciones viendo cosas de transportes, porque las funciones en el ministerio son completamente diferentes. Comunicaciones es una cosa, transportes es otra. Cuando yo llegué ya estaban más o menos las cosas así

⁷⁵⁰ Designado mediante Resolución Ministerial N° 934-2008 MTC/01, publicada el 30 de diciembre de 2008 (Registro N° 0467,CD, Cuba, p.1)

⁷⁵¹ Designado mediante Resolución Suprema N° 008-2009-MTC publicada el 12 de marzo de 2009, suscrita por Alan García como Presidente, y Enrique Cornejo como Ministro de Transportes y Comunicaciones (Registro N° 0467,CD, Cuba, p.2).

⁷⁵² Mediante Resolución Suprema 031-2011-MTC, publicada 27 de julio de 2011, se aceptó la renuncia al cargo de Viceministro de Comunicaciones.

⁷⁵³ Por Resolución Suprema N° 027-2010-MTC, publicada el 10 de marzo de 2010.

⁷⁵⁴ Por Resolución Suprema N° 002-2011-MTC, publicada el 08 de febrero de 2011.

y realmente en el transcurso del tiempo me parece que fue allí donde me di cuenta que era por cuestiones de confianza, me parece, confianza entre el ministro Cornejo y el viceministro Cuba.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK). — Pero dígame, en relación con la Línea 1, ¿el viceministro de Transportes sí estaba empoderado o también Cuba tenía el mismo rol que en relación con el tramo 2?

El señor LUYO BARRIENTOS, Edwin Martín. — Asumiendo de que estamos en una sesión discreta, realmente no tenía poder el viceministro de Transportes sobre la Línea 1⁷⁵⁵.

Además, señaló que si el formó parte del Comité de Selección, fue porque Jorge Cuba lo designó, y que él fue quien se lo comunicó:

El señor LUYO BARRIENTOS, Edwin Martín. — Una aclaración, creo que Oswaldo Plasencia no era de Ositran, sino era el asesor, él me dijo que era el asesor de Alan García. No me dijo que era de Ositran, nada. Segundo, me parece que la propuesta para integrar el comité fue hecha directamente por Cuba, debido a que él me lo comunicó⁷⁵⁶.

Asimismo, Johnny Garro, ex funcionario de la AATE, también corroboró en su declaración, la injerencia de Jorge Cuba en el proyecto del tren eléctrico, pese a no ser de su competencia:

El señor GARRO FERNANDINI, Johnny Enrique. — De acuerdo. Aquí esto es un informe que nosotros elevamos al entonces gerente general de la AATE que en ese momento todavía pertenecía formalmente al municipio de Lima, todavía no estaba bajo la administración del ministerio, pero sí trabajábamos armando el proceso de licitación con estos funcionarios del ministerio, el ingeniero Oswaldo Plasencia, con el señor Jorge Cuba y en ese ínterin mientras trabajábamos por un lado para que preparen la licitación, porque esto se le encargó a Provías Nacional⁷⁵⁷.

En relación a las investigaciones y/o procesos penales iniciados contra Cuba Hidalgo se ha identificado lo siguiente:

- El 19 de septiembre de 2006, se interpuso denuncia penal contra Jorge Cuba por los delitos de colusión y negociación incompatible. El proceso penal, signado con el Expediente N° 1003-2007, estuvo a cargo de la Cuarta Sala Penal Liquidadora⁷⁵⁸.

El 03 de noviembre de 2016, la Sala a cargo decidió absolver a Cuba, quedando consentida la decisión el 22 de noviembre de 2016⁷⁵⁹.

- El 11 de abril de 2008, se interpuso denuncia penal contra Jorge Cuba por el delito de colusión. El proceso penal, signado con el Expediente N° 00001-2008,

⁷⁵⁵ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 1° Sesión extraordinaria (reservada), p. 6 y 7.

⁷⁵⁶ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 1° Sesión extraordinaria (reservada), p.7.

⁷⁵⁷ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 31° Sesión ordinaria (pública), p.12.

⁷⁵⁸ Reporte de procesos judiciales a nivel nacional (Registro N° 2272, CD).

⁷⁵⁹ Oficio N° 5743-2018-SG-CS-PJ, de la Corte Suprema de Justicia de la República (Registro N° 2521, p. 15)

estuvo a cargo del Cuarto Juzgado Penal de Reos Libres de Lima, el que se encuentra en ejecución.

- El 24 de enero de 2017, se realizó la audiencia de prisión preventiva contra Jorge Cuba⁷⁶⁰ por los delitos de tráfico de influencias y lavado de activos. En la audiencia, la Fiscalía le atribuyó haber ofrecido ayudar a que la empresa Odebrecht gane la licitación para la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de los tramos 1 y 2 del Metro de Lima, utilizando para ello la colaboración de algunos miembros del comité de selección.
- Esta audiencia ha sido consecuencia de la colaboración de los directivos de Odebrecht. En esa medida, en la declaración ante la Procuraduría Federal de Bahía (Brasil), Jorge Barata señaló a Jorge Cuba como el funcionario que le ofreció a Carlos Nostre, director de contratos de Odebrecht, ayuda para ganar la licitación de la Línea 1 del Metro de Lima. Este ofrecimiento fue trasladado a Jorge Barata, quien autorizó el pago, según su propia declaración⁷⁶¹.

Por el tramo 1, Cuba Hidalgo habría solicitado US\$ 1'400,000.00 dólares. La ayuda se habría realizado a través de personas de su confianza que participarían como miembros del Comité de Selección: Santiago Chau y Edwin Luyo. Barata también señaló que los pagos se harían a través del departamento de Operaciones Estructuradas en un banco de Andorra luego de haber ganado la licitación. En lo relativo al Tramo 2, Barata señaló que el mecanismo sería el mismo, solo que esta vez el pago a Cuba ascendería a US\$ 6'700,000.00 dólares, haciendo un total de US\$ 8'100,000.00 dólares.

- Casi la totalidad del relato de Jorge Barata habría sido corroborado a través de la información revelada por la Fiscalía. En esa línea, en la audiencia de prisión preventiva, el Juzgado citó como prueba contra Jorge Cuba la carta entregada por Lourdes Carreño Carcelén, apoderada de Odebrecht Sucursal del Perú, del 17 de enero de 2017, donde da cuenta de los pagos por la ayuda a ganar la licitación del Tren Eléctrico. Además, señaló que los pagos se realizaron de manera “escalonada”, es decir, por partes de acuerdo al avance de la obra, a cuentas en la Banca Privada D'Andorra, utilizando la empresa *offshore* HISPAMAR International Corporation y Oblong International (utilizada también por Edwin Luyo).
- En relación a Hispamar, le corresponde la cuenta N° AD350060008201200424149, abierta el 19 de febrero de 2010 y cancelada el 11 de abril de 2014, y la BPA ha indicado que el representante era Víctor Enrique Muñoz Cuba⁷⁶², sobrino de Jorge Cuba⁷⁶³. Esta cuenta recibió depósitos que, en total, ascendieron a US\$ 6'699,872,43 que se desagregan en las siguientes operaciones: a) cuatro transferencias que sumadas dan un total de US\$ 449,872.42; b) una transferencia del 15 de marzo de 2010 por parte de Klienfeld.

⁷⁶⁰ Audiencia de prisión preventiva del 24 de enero de 2017. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=DXQ998Qh5E8>

⁷⁶¹ Mella, Romina. Cómo Odebrecht pactó las coimas del Metro de Lima. En: IDL-Reporteros. Lima: 19 de febrero de 2018. Disponible en: <https://idl-reporteros.pe/como-odebrecht-pacto-las-coimas-del-metro-de-lima/>

⁷⁶² Audiencia de prisión preventiva de Víctor Muñoz Cuba, del 29 de septiembre de 2017. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=m66xrgOmhbw>.

⁷⁶³ Víctor Muñoz es hijo de la hermana de Jorge Cuba, Carmen Cuba Hidalgo.

- Services por US\$ 830,000.00; c) y siete depósitos de AEON GROUP INC, que se detallan en el siguiente cuadro⁷⁶⁴:

Fecha	Monto (en dólares)
01/08/12	2'000.000.00
30/11/12	300,000.00
11/12/12	120,000.00
11/07/13	495,000.00
03/07/13	505,000.00
07/12/13	1'000,000.00
11/04/14	1'000,000.00
Total:	5'420,000.00

Fuente: prensa
Elaboración: Comisión Investigadora

- Asimismo, de acuerdo a una nota del diario Gestión⁷⁶⁵ y a lo señalado por el Ministerio Público en la audiencia de prisión preventiva contra Jorge Cuba⁷⁶⁶, previo a la cancelación de la cuenta AD350006000-8201200424149 de la *offshore* Hispamar– vinculada a Jorge Cuba, los US\$ 7'033,107.57 que se depositaron allí fueron transferidos a una cuenta en el Banco BSI de Lugano, en Suiza, a nombre de la sociedad panameña Coneng Assets INC, el 5 de mayo del 2014, según detalle:

Transferencia a cuenta en el Banco BSI de Lugano en Suiza a nombre de la Sociedad panameña Coneng Assets INC

TIPOS DE FONDOS	US \$
Valor monetario	2'400,000.00
Activos invertidos en títulos y/o valores	4'633,107.00
Total:	7'033,107.00

Fuente: periodística
Elaboración: Comisión Investigadora

⁷⁶⁴ Información de redacción y elaboración de cuadro tomada de Diario La República (<https://larepublica.pe/politica/1009276-sobornos-se-abonaron-a-cuentas-de-firmas-offshore-en-europa>), IDL Reporteros (<https://idl-reporteros.pe/como-odebrecht-pacto-las-coimas-del-metro-de-lima/>), El Comercio (<https://elcomercio.pe/politica/fiscalia-identifica-transferencias-odebrecht-funcionarios-gobierno-aprista-noticia-450253>) y audio de la audiencia de prisión preventiva contra Cuba Hidalgo.

⁷⁶⁵ Odebrecht: dictan prisión preventiva contra sobrino de Jorge Cuba por caso Metro de Lima. En Gestión. Lima: 29 de septiembre de 2017. Disponible en: <https://gestion.pe/peru/politica/odebrecht-dictan-prision-preventiva-sobrino-jorge-cuba-caso-metro-lima-144506>

⁷⁶⁶ Ver el minuto 14:16 de la audiencia de prisión preventiva contra Víctor Muñoz Cuba.

El cierre de la cuenta de Hispamar y la transferencia a la empresa Coneng Assets Inc, fue por requerimiento de Víctor Muñoz Cuba, titular de la cuenta de Hispamar. El Ministerio Público señaló en la audiencia de prisión preventiva que, en el marco de colaboración de parte de la Confederación Suiza, se ha determinado que Coneng Assets Inc tiene como beneficiarios finales a Víctor Muñoz Cuba y a Jorge Cuba Hidalgo.

La *offshore* Coneng Assets se cerró el 4 de octubre de 2016 y los fondos se transfirieron al Inteligo Bank, con sede en Panamá⁷⁶⁷.

- Según señaló Miguel Navarro, exasesor del viceministerio de Comunicaciones, en la audiencia de prisión preventiva en su contra, constituyó la empresa JULSON a pedido de Jorge Cuba, el 03 de agosto de 2011 en Panamá, y reconoció haber creado la empresa y abierto una cuenta en el BPA. Asimismo, según señaló Víctor Muñoz en la audiencia de prisión preventiva en su contra, la firma de documentos para la apertura y cierre de la cuenta de HISPAMAR se hizo a petición de Jorge Cuba⁷⁶⁸.
- En relación a la vinculación familiar de Jorge Cuba con el proyecto, se ha identificado que Eduardo Jesús Cuba Hidalgo, hermano de Jorge Cuba, fue contratado por el Consorcio Tren Eléctrico como asesor legal, tanto para el tramo 1 como el tramo 2, percibiendo S/. 75,555.50 nuevos soles por ambos tramos⁷⁶⁹.

➤ *Información financiera y posible indicio de incremento patrimonial injustificado*

En relación a los movimientos bancarios registrados por parte de Jorge Cuba, entre los años 2007 al 2012, se reportaron las siguientes transacciones a través del Banco de Crédito del Perú⁷⁷⁰:

N°	Operación	Moneda	Importe	Fecha de emisión
1	Transferencia	Dólares	15,000.00	15/01/07
2	Transferencia	Dólares	5,630.97	01/03/07
3	Transferencia	Dólares	10,000.00	18/06/07
4	Transferencia	Dólares	26,127.36	05/01/09
5	Transferencia	Dólares	141,803.36	23/11/09
6	Transferencia	Dólares	141,163.88	30/01/09
7	Transferencia	Soles	15,301.59	25/09/09
8	Transferencia	Dólares	43,527.97	25/09/09
9	Transferencia	Dólares	55,910.33	03/11/11

⁷⁶⁷ Ver minuto 14:40 de la audiencia de prisión preventiva contra Víctor Muñoz Cuba.

⁷⁶⁸ Ver minuto 1:50:08 de la la audiencia de prisión preventiva contra Víctor Muñoz Cuba.

⁷⁶⁹ Contrato de servicios OS-CTEL-ML-174-2010 entre el Consorcio Tren Eléctrico Lima y Eduardo Jesús Cuba Hidalgo por 17 meses, suscrito el 01 de enero de 2010. (Registro N° 2281,CD, Caja 433042)

⁷⁷⁰ Comunicación del Banco de Crédito del Perú del 13 de febrero de 2018 (Registro N° 1065)

10	Transferencia	Soles	587,502.22	07/02/12
11	Transferencia	Dólares	20,892.56	27/03/12
12	Transferencia	Soles	182,164.64	14/02/13
13	Transferencia	Dólares	2,217.80	13/08/14
14	Transferencia	Dólares	135,570.38	07/02/14

Fuente: BCP
Elaboración: Comisión Investigadora

Asimismo, de las declaraciones juradas del impuesto a la renta y transacción financiera informado por la SUNAT a la Comisión⁷⁷¹, se ha evidenciado que los años 2009 y 2010 son los únicos años en los que Jorge Cuba presentó correspondencia entre sus ingresos percibidos (de fuente dependiente e independiente) y sus transacciones financieras.

A partir del año 2011 al 2016, según el reporte de SUNAT, ha realizado transacciones, en algunos casos, por más de 2 millones de soles, cuando sus ingresos declarados fueron menores, tal como se muestra en el cuadro adjunto:

INFORMACION REPORTADA POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA										
Fuente: Declaraciones Juradas de Impuesto a la Renta										
Periodo: 2009 al 2016										
Persona Natural Investigada	Periodo	1ra Categoría	2da Categoría	4ta Categoría	5ta Categoría	ITF	Transacción Financiera	Dividendos recibidos	Renta de 3ra categoría	Renta Exoneradas y/o inafectas
Jorge Luis Cuba Hidalgo	2016	-	-	665,635	-	75	1,500,000	-	-	-
Jorge Luis Cuba Hidalgo	2015	-	-	551,103	-	107	2,140,000	-	-	-
Jorge Luis Cuba Hidalgo	2014	-	-	300,434	-	83	1,660,000	-	-	-
Jorge Luis Cuba Hidalgo	2013	-	489	360,033	5,045	36	720,000	-	-	-
Jorge Luis Cuba Hidalgo	2012	-	4,466	260,709	17,725	123	2,460,000	-	-	-
Jorge Luis Cuba Hidalgo	2011	-	-	161,589	118,218	27	540,000	-	-	-
Jorge Luis Cuba Hidalgo	2010	-	-	62,400	210,000	123	246,000	-	-	-
Jorge Luis Cuba Hidalgo	2009	-	-	25,095	173,837	95	190,000	-	-	-
TOTAL REPORTADO DE 2009 AL 2016			4,955	2,386,998	524,825	669	9,456,000			

Fuente: SUNAT
Elaboración: Comisión Investigadora

En el año 2011, Jorge Cuba declaró ingresos (de fuente dependiente e independiente) por S/.279,807.00, pero realizó transacciones financieras por S/. 540,000.00.

En el año 2012, declaró ingresos por S/. 282,900.00, pero realizó transacciones financieras por S/.2'460,000.00, es decir, más del triple del monto declarado.

En el año 2013, declaró ingresos por S/. 365,567, pero realizó transacciones por S/. 720,000.00, equivalente a casi el doble de sus ingresos declarados.

En el año 2014, declaró ingresos solo de fuente independiente por S/. 300,434.00, pero realizó transacciones por S/. 1'660,000.00, es decir, más del triple de sus ingresos declarados.

En el año 2015, declaró ingresos solo de fuente independiente por un monto de S/. 551,203.00, pero realizó transacciones financieras por S/. 2'140,000.00, es decir, más del triple de sus ingresos declarados.

⁷⁷¹ Declaraciones juradas de impuesto a la renta (Registro N° 0980, Tomo I, Tomo II, Tomo III).

En el año 2016, declaró ingresos solo de fuente independiente por un monto de S/. 665,635.00, pero realizó transacciones financieras por S/. 1'500,000.00, es decir, casi el doble del monto declarado como ingreso.

8.4 Edwin Martín Luyo Barrientos

Su vinculación con los funcionarios involucrados en este proyecto se corrobora con las siguientes actividades:

- El 23 de diciembre de 2005, fue designado como gerente de Planificación de Transporte del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima. Hasta esa fecha, ese cargo venía siendo ocupado por Jorge Luis Cuba Hidalgo⁷⁷², quien se desempeñó en adelante como gerente general⁷⁷³. En dicha institución permaneció hasta el 2007, donde coincidió con: a) Wilfredo Munive Taquía⁷⁷⁴, quien en el 2007 fue jefe de la Oficina de Asesoría Legal de Protransporte, b) Miguel Ángel Navarro Portugal⁷⁷⁵, quien fue asistente en Infraestructura Vial de la gerencia a cargo de Luyo Barrientos en 2006; y c) Mariella Huerta Minaya⁷⁷⁶, quien laboró en Protransporte del 2005 al 2007.
- Edwin Luyo laboró como consultor e ingeniero adjunto en CESEL S.A., empresa que formó parte del consorcio ganador de la buena pro para ejercer labores de supervisora de la ejecución de los tramos 1 y 2 de la obra⁷⁷⁷. Además, dentro de sus referencias profesionales, consignó a Jorge Cuba Hidalgo, en ese entonces viceministro de Comunicaciones.

En relación a su ingreso al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y luego al proyecto Tren Eléctrico, se tiene que:

- De acuerdo con la declaración de Edwin Luyo ante la Comisión Investigadora, el ingresó a laborar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por invitación de Oswaldo Plasencia, ex asesor de Alan García y exdirector ejecutivo de la AATE:

El señor LUYO BARRIENTOS, Edwin Martín. — No, congresista. De allí seguí con mis trabajos privados y luego en el año 2009 fui llamado por el Ministerio de Transportes desde el mes de enero aproximadamente y como sabía que era una llamada de parte de Cuba para serle sincero no era muy afín a él, solamente cuando me hicieron una llamada de parte de otra persona fue que asistí al ministerio.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK). — ¿Nos podría decir quién fue la persona que llamó?

⁷⁷² Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 36-2005-MML/PROTRANSPORTE/IMPL/PE, del 30 de diciembre de 2005. Disponible en: <http://www.protransporte.gob.pe/pdf/transparencia/personal/resoluciones/2005/036-PE.pdf>

⁷⁷³ Hoja de Vida de Jorge Luis Cuba Hidalgo (Registro N° 0467,CD, Cuba, p.5)

⁷⁷⁴ Hoja de Vida de Wilfredo Munive Taquia(Registro N° 0467,CD, Munive, p.6)

⁷⁷⁵ Hoja de Vida de Miguel Angel Navarro Portugal (Registro N° 0467,CD, Navarro, p.5)

⁷⁷⁶ Hoja de Vida de Mariella Huerta Minaya (Registro N° 0467,CD, Huerta, p.312)

⁷⁷⁷ De acuerdo con su hoja de vida, fue consultor para el Consorcio CESEL –The Louis Berger Group, por cinco meses en el 2003, fue consultor para el Consorcio Pacific Consultant International-CESEL por casi dos años, hasta el 2004; y fue ingeniero adjunto en CESEL S.A. durante dos años. Tomado de: *Hoja de vida de Edwin Luyo Barrientos* (Registro N° 0467, p.136 en adelante)

El señor LUYO BARRIENTOS, Edwin Martín. — Sí, el ingeniero Oswaldo Plasencia⁷⁷⁸.

En contraste, Oswaldo Plasencia señaló que lo anterior es incorrecto, pues Luyo habría ingresado por acción de Jorge Cuba, exviceministro de Comunicaciones:

El señor PLASENCIA CONTRERAS, Oswaldo Dúber. — El señor Edwin Luyo llegó al Ministerio de Transportes a través del señor Cuba, él fue quien trajo al señor Luyo. Yo no recuerdo haberlo recomendado para que él forme parte del Comité Especial, no tenía tampoco esa facultad yo para poder recomendar esa operación. Lo que sí habría que reconocerle, en todo caso, en ese momento al señor Luyo, es que era un técnico capaz en gestionar proyectos, porque tenía experiencia. Él había trabajado conjuntamente, creo, con el señor Cuba en Protransporte⁷⁷⁹.

Ambas declaraciones coinciden, sin embargo, en que fue Jorge Cuba el que desde el inicio intervino y tuvo injerencia para el ingreso de Edwin Luyo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pese a que no detentaba el cargo de ministro u otro análogo que le permita realizar esa acción de manera formal y oficial.

- De otro lado, el ingreso de Luyo al proyecto del Tren Eléctrico fue dispuesto por Enrique Cornejo Ramírez, exministro de Transportes y Comunicaciones, mediante el memorándum N° 067-2009-MTC/01, del 27 de mayo de 2009. Asimismo, el 6 de diciembre de 2010, previo al inicio de los procesos de selección para el Tramo 2, el exviceministro de Transportes, Hjalmar Marangunich, dispuso que Edwin Luyo, asesor de dicho viceministerio, pase a apoyar en los procesos del proyecto del Tren en Provías Nacional⁷⁸⁰.

Antes de ello, se desempeñó desde el 07 de junio de 2010, como asesor del viceministerio de Transportes⁷⁸¹.

- En el 2010, mediante Resolución Ministerial N° 047-2010-MTC/01, publicada el 1 de febrero de 2010, Enrique Cornejo designó a Luyo como miembro de la Comisión Sectorial encargada de realizar coordinaciones con consorcios y diversas entidades públicas y privadas en relación con el Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte masivo de Lima y Callao.
- Fue condecorado por Enrique Cornejo con la Orden al Mérito de Transportes y Comunicaciones con mención en estímulo en la innovación, al haber apoyado en el sector Transporte en la viabilización de los procesos de selección del tren eléctrico.

⁷⁷⁸ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 1º Sesión extraordinaria (transcripción) Lima: 5 de junio de 2017. p. 3.

⁷⁷⁹ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 39º Sesión pública (transcripción) Lima: 12 de julio de 2017. p. 31.

⁷⁸⁰ Memorandum N° 2517-2010-MTC.02, del Exviceministro de Transportes a Raúl Torres Trujillo, ex Director Ejecutivo de Provías Nacional (Registro N° 1149, CD, Carpeta 0004-2011, Carpeta Proceso de Supervisión 0004-2011, Tomo 2, p.175).

⁷⁸¹ Informe N° 343-2017-MTC/10.7, del 27 de julio de 2017 (Registro N° 0467, p.9)

- Por resolución secretarial N° 004-2011-MTC/04 fue designado por Jorge Menacho como miembro del Comité Especial que llevaría a cabo el proceso de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 001-2011-AATE para la “Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de las Obras Civiles y Electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 2, Avenida Grau – San Juan de Lurigancho que, finalmente, adjudicó la buena pro al consorcio integrado por Odebrecht y Graña y Montero.
- Fue miembro del Comité de Selección para la elección de la supervisión de la ejecución del Tramo 2.

Ahora bien, en relación a la investigación iniciada en su contra se ha identificado lo siguiente⁷⁸²:

- El 22 de enero de 2017 se realizó la audiencia de prisión preventiva que solicitó el Ministro Público contra Luyo Barrientos⁷⁸³, donde se le atribuyó la comisión de los delitos de cohecho pasivo propio y lavado de activos.
- En esta audiencia, Luyo aceptó haber recibido US\$ 196,000, el 11 de julio de 2013, y US\$ 304.000, el 11 de abril de 2014, a través de la *offshore* Oblong International INC, con cuenta en la Banca Privada D’Andorra (BPA). La cuenta en el BPA fue abierta por Edwin Luyo y Mariella Huerta Minaya.
- Los depósitos se hicieron a través de otra *offshore*, denominada Aeon Group INC, la que sería manejada por Odebrecht para realizar transferencias provenientes de coimas.
- En agosto de 2017 se identificó un depósito adicional, desde Aeon Group por US\$ 700,000 dólares, realizado el 19 de abril de 2012.
- El 14 de enero de 2015 se liquidó la cuenta y se hizo un depósito a nombre de Edwin Luyo por US\$1’230,840.08 a la cuenta AD8300031101117760410101, según reportó la BPA.
- En la audiencia de prisión preventiva se dio cuenta que, además, se halló en el domicilio de Luyo un contrato de cuenta corriente de BPA-Andorra, que tiene como titular a Luyo, y un documento del mismo banco que muestra sus movimientos bancarios correspondientes a la cuenta AD760006000822120057297. Esta cuenta se apertura dos años antes de los depósitos.

CADELU S.A.

De acuerdo con la información tomada de Registros Públicos, CADELU S.A. es una empresa dedicada a prestar servicios de asesoría y consultorías en temas de ingeniería y arquitectura, fue constituida por Edwin Luyo Barrientos y su hermano William Luyo Barrientos.

⁷⁸² Fiscalía identifica transferencias de Odebrecht a funcionarios del gobierno aprista. En: El Comercio. Lima: 15 de agosto de 2017. Disponible en: <https://elcomercio.pe/politica/fiscalia-identifica-transferencias-odebrecht-funcionarios-gobierno-aprista-noticia-450253>

⁷⁸³ Audiencia de prisión preventiva. Lima: 22 de enero de 2017. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=CPVsUfho7p8>

Oficina: 1296. Partida: 11124602. Pág. 1/21

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 11124602
OFICINA LIMA

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
CADELU S.A.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A DORO

Por ESCRITURA PÚBLICA del 27/08/1999 otorgada ante NOTARIO DE OSAMBELA LYNCH

Por ESCRITURA PÚBLICA del 27/08/1999 otorgada ante NOTARIO DE OSAMBELA LYNCH SIGIFREDO en la ciudad de LIMA.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES :

1. **WILLIAMS LUYO BARRIENTOS.**-Peruano, soltero, empleado. suscribe 150 acciones
2. **EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS.**-Peruano, soltero, ingeniero civil. suscribe 16,000 acciones

FECHA DE INICIACIÓN DE LAS OPERACIONES : Base de Agosto de 1999.

DURACIÓN : Indefinida.

DOMICILIO : Lima, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país y/o del extranjero.

CAPITAL SOCIAL : S/ 16,150.00 Nuevos Soles, dividido en 16,150 acciones nominativas de S/ 1.00 nuevo sol cada una, pagado íntegramente.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL : El Quórum y adopción de acuerdos es conforme a los Arts 125°, 126° y 127° de la Ley General de Sociedades.

La Junta Obligatoria Anual se reúne obligatoriamente cuando menos una vez al año dentro de los tres meses sigtes a la terminación del ejercicio económico con el objeto de pronunciarse sobre la gestión y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros del ejercicio anterior, resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiera; elegir cuando corresponda a los miembros del Directorio e fijar su remuneración; disponer o delegar en el Directorio la designación de los auditores externos, cuando corresponda, y; resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria. **A la Junta General** le compete remover a los miembros del Directorio, modificar el estatuto, aumentar o reducir el capital social, emitir obligaciones, acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el 50% del capital de la sociedad, disponer investigaciones y auditorías especiales; acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación; y, resolver en los casos en que la ley o el estatuto dispongan su intervención y en cualquier otro que requiera el quórum social.

RÉGIMEN DEL DIRECTORIO : Se compone de 3 miembros. Su duración es de 3 años.

El Quórum es : De acuerdo a la L.G.S.

Facultades : Según los arts. 172° y 173° de la L.G.S.

ORLC
Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número 1

De acuerdo con la ficha RUC de CADELU, esta empresa tiene como domicilio fiscal la av. República de Chile N° 295, interior 505.

Resultado de la Búsqueda	
RUC:	20432297021 - CADELU S.A.C.
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Nombre Comercial:	CADELU S.A.
Fecha de Inscripción:	07/09/1999
Estado:	ACTIVO
Condición:	HABIDO
Domicilio Fiscal:	AV. REPUBLICA DE CHILE NRO. 295 INT. 505 (ESQUINA JR. MANUEL CORPANCHO) LIMA - LIMA - LIMA
Actividad(es) Económica(s):	Principal - CIU 74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA NOTA DE CREDITO GUIA DE REMISION - REMITENTE
Sistema de Emisión Electrónica:	-
Afiliado al PLE desde:	01/01/2016
Padrones:	NINGUNO
Fecha consulta: 29/05/2018 9:55	

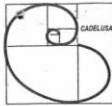
De acuerdo con la resolución que ordenó el mandato de prisión preventiva contra Jessica Tejada y Mariella Huerta⁷⁸⁴, en esa misma dirección (av. República de Chile N° 295, interior 505), se encontraron documentos de la Banca Privada D´Andorra, entre ellos, los formatos de declaración jurada de beneficiario final donde suscriben como titulares de la cuenta Jessica Tejada (35%), Edwin Luyo (27.5%), Miguel Ángel Navarro (27.5%), y Mariella Huerta (10%).

Asimismo, se encontraron copia de los pasaportes de las personas antes mencionadas.

De los documentos remitidos a la Comisión, se ha determinado que CADELU, representada por Edwin Luyo, fue contratada por el Consorcio Tren Eléctrico para proveer el servicio de levantamiento topográfico de la av. próceres de la independencia (desde Av. 9 de octubre a la Av. Bayóvar) en el tramo 2, por el que se le pagó un total de US\$ 85,000.00⁷⁸⁵, más impuestos, como se ve a continuación:

⁷⁸⁴ Audiencia de prisión preventiva. Lima: 04 de febrero de 2017. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=08wY0kKGfDY>

⁷⁸⁵ Contrato de servicio CTE2-VAR-GC-018-2012, suscrito el 25 de abril de 2012 entre Antonio Carlos Nostre Junior y Augusto Ganoza Rodríguez, por el Consorcio Tren Eléctrico, y Edwin Luyo Barrientos, en representación de CADELU S.A.C. (Registro N° 2309, CD, Caja 425333).



CADELUSA
Consultoría, Proyecto y Construcción

Cal. Samuel Varnish N° 144 Urb. Piñonate
San Martín de Porres - Lima
Telf.: 425-0451 Cel.: 9995-7810

DETRACCION BCO. NACION
N° 00-000-421928

R.U.C. 20432297021

FACTURA

003 - N° 000283

Señor(es): CONSORCIO TREN ELECTRICO

Dirección: Av. Andres Bolognesi N° 280 ca 502. SAN ISIDRO Lima, 06 de Juni del 2012

R.U.C. 20524191408

Guía de Remisión :

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
	SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LA AV. PROGRESO DE LA INDEPENDENCIA (DE LA AV. 9 DE OCTUBRE A LA AV. BAYONAR) EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - TERCERO INFORME		

Son: TRICENTA MIL NOVENTA DOS ^{00/100} DOLARES USA

CANCELADO



Lima, de del 200.....

p. CADELUSA.

SUB-TOTAL	\$	25.500 =
I.G.V. %	\$	4.590 =
TOTAL	\$	30.090 =

ADQUIRENTE O USUARIO



CADELUSA
Consultoría, Proyecto y Construcción

Cal. Samuel Varnish N° 144 Urb. Piñonate
San Martín de Porres - Lima
Telf.: 425-0451 Cel.: 9995-7810

DETRACCION BCO. NACION
N° 00-000-421928

R.U.C. 20432297021

FACTURA

003 - N° 000267

Señor(es): CONSORCIO TREN ELECTRICO

Dirección: Av. Victor Andres Bolognesi N° 280-05502-53502 Lima, 09 de Mayo del 2012

R.U.C. 20524191408

Guía de Remisión :

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
	SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LA AV. PROGRESO DE LA INDEPENDENCIA (DE LA AV. 9 DE OCTUBRE A LA AV. BAYONAR) EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PRIMERO INFORME		

Son: CUARENTA MIL CINCO VEINTE ^{00/100} DOLARES USA

CONSORCIO TREN ELECTRICO
25 MAY 2012
RECIBO CANCELADO
CUENTAS X PAGAR

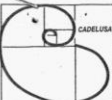


Lima, de del 200.....

p. CADELUSA.

SUB-TOTAL	\$	34.000 =
I.G.V. %	\$	6.120 =
TOTAL	\$	40.120 =

ADQUIRENTE O USUARIO



CADELUSA
Consultoría, Proyecto y Construcción

Cal. Samuel Varnish N° 144 Urb. Piñonate
San Martín de Porres - Lima
Telf.: 425-0451 Cel.: 9995-7810

226124-000-00 N° 00101228
DEFENSA FISCAL

R.U.C. 20432297021

FACTURA

003 - N° 000278

Señor(es): CONSORCIO TREN ELECTRICO

Dirección: A. VICTOR ANDRES BELAU 101 230 4/502 Lima, 09 de JUNIO del 2002

R.U.C. 20504191408 Guía de Remisión :

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
	SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LA AV. PIEDRA DE LA INDEPENDENCIA (DE LA AV. 9 DE OCTUBRE A LA AV. BOYOVAR) EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE URUGUAY - SECCION TERCERA		

CONSORCIO TREN ELECTRICO
RECIBIDO
11 JUN 2012
HORA 10:36
NO NECESARIAMENTE CONFORME

CONSORCIO TREN ELECTRICO

Son: TREINTA MIL NOVENETA CON 100/100 COTIZADOS USA 14 JUN 2012

CANCELADO
RECIBIDO
PAGAR

Lima, de del 200...

p. CADELU S.A.

SUB-TOTAL	25,500.-
I.G.V. %	4,590.-
TOTAL	30,090.-

ADQUIRENTE O USUARIO

Finalmente, de acuerdo a la resolución N° 17, del 19 de febrero de 2018, en el Expediente N° 00243-2010, seguido contra Edwin Luyo y otros por el delito de lavado de activos⁷⁸⁶, se señaló lo siguiente respecto de esta empresa:

- CADELU y CONCRELU recibieron, en total, S/. 3'720,406 y US\$ 743,836.00, de consorcios, entre los cuales se encontró el Consorcio Tren Eléctrico Lima, encargado de la ejecución de los tramos 1 y 2 de la Línea 1 del Metro, y compuesta por Odebrecht y GyM.
- CADELU y CONCRELU tuvieron contratos con el Estado entre los años 2005 a 2016, periodo en el cual Luyo Barrientos formó parte de comités de selección.
- Jorge Cuba y Mariella Huerta cobraron cheques con fondos provenientes de la cuenta de CADELU, por un total de S/. 142,869.00.
- En la audiencia de prisión preventiva contra Miguel Navarro Portugal, la Fiscalía señaló que en el allanamiento al inmueble de Jorge Cuba Hidalgo, se encontró un contrato de asesoramiento de consultoría de CADELU, donde en el anexo 1 referido al equipo de trabajo de consultor se menciona a Víctor Cuba Hidalgo, Edwin Luyo Barrientos y Miguel Ángel Navarro Portugal⁷⁸⁷.

⁷⁸⁶ Resolución N° 17, del 19 de febrero de 2018, emitida por la Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional. Disponible en:

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9869b78044888ffcbbf7fb01a4a5d4c4/Exp.+243-2017-22_Edwin+Lugo_Caso+Odebrecht.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9869b78044888ffcbbf7fb01a4a5d4c4

⁷⁸⁷ Audiencia de prisión preventiva del 26 de enero de 2017. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=nJOF06X70NA>, (ver minuto 16:05).

CONCRELU S.A.

Constructores Creativos S.A.C. es otra empresa de la cual Edwin Luyo es propietario, detentando un 99.3% de acciones. El porcentaje restante le pertenece a Leonardo Luyo Morales, según se estableció en la constitución de la empresa.

Oficina: LIMA, Partida: 12539156, Pág. 1/2

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12539156

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
CONSTRUCTORES CREATIVOS LUYO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
CONCRELU S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO: CONSTITUCIÓN
A0001

REGISTRO PÚBLICO DEL SECTOR DE REGISTROS PÚBLICOS

SOCIOS FUNDADORES:

- 1.- **EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS**, DE NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL CASADO CON RINA MARITZA GONZALES DIAZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE PROFESIÓN INGENIERO CIVIL, SUSCRIBE 50,200 ACCIONES
- 2.- **LEONARDO LUYO MORALES**, DE NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL CASADO CON LEONOR YRENE MORALES SIANCAS DE LUYO, QUIEN MANIFIESTA SER DE PROFESIÓN ADMINISTRADOR, SUSCRIBE 350 ACCIONES

AGROPECUARIO, ELECTRICIDAD, ARQUITECTURA, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y ESTUDIOS DE IMPACTO SOCIAL, ASESORIA, INSTALACION Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y DE CÓMPUTO, COMERCIO VENTA DE PASAJES, TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO DE MATERIALES, CARGA Y PERSONAL, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE AUTOMÓVILES Y MAQUINARIA COMO: EXCAVADORAS, RETROEXCAVADORAS, MOTOCOMBINADORAS, TRACTORES, COMPACTADORAS, VIBROCOMPACTADORAS, MECLADORAS, Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN CIVIL, ASÍ COMO OTROS SUMINISTROS VINCULADOS CON EL GIRO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.

INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES: FECHA DEL PACTO SOCIAL.
DURACIÓN: INDETERMINADA.

DOMICILIO: LIMA, PERU, ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO.

CAPITAL SOCIAL (ARTE): EL MONTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/ 50,550.00 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 EN NUEVOS SOLES) REPRESENTADO POR 50,550 (CINCUENTA MIL QUINIENTAS CINCUENTA) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL:
CONVOCATORIA, QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO Y EN LOS ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

SIN DIRECTORIO

RÉGIMEN DE LA GERENCIA (ARTE Nº): NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA ESTE ÓRGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL.

No

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 1

Como puede verse de la ficha RUC de CONCRELU, esta empresa también tiene como domicilio fiscal la av. República de Chile N° 295, interior 505, donde se encontró documentación de la Banca Privada D'Andorra, como se detalló previamente.

Resultado de la Búsqueda	
RUC:	20537351269 - CONSTRUCTORES CREATIVOS LUYO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Nombre Comercial:	CONCRELUSAC
Fecha de Inscripción:	06/09/2010
Estado:	ACTIVO
Condición:	HABIDO
Domicilio Fiscal:	AV. REPUBLICA DE CHILE NRO. 295 INT. 505 LIMA - LIMA - LIMA
Actividad(es) Económica(s):	Principal - CIIU 45207 - CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS. Secundaria 1 - CIIU 70109 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Secundaria 2 - CIIU 74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA NOTA DE CREDITO
Sistema de Emisión Electrónica:	-
Afiliado al PLE desde:	01/01/2015
Padrones:	NINGUNO
Fecha consulta: 29/05/2018 10:39	

Al igual que con CADELU, CONCRELU también habría registrado depósitos de consorcios constructores, y también se habrían registraron egresos a favor de Jorge Cuba⁷⁸⁸.

- *CADELU y CONCRELU hicieron pagos por S/.160,000.00 a Miguel Navarro y Jorge Cuba en el año 2013*

De acuerdo a la información remitida por SUNAT⁷⁸⁹ a la Comisión Investigadora, se ha identificado que CADELU realizó pagos por servicios prestados a Jorge Cuba y a Miguel Navarro, en el año 2013, según el siguiente detalle:

Periodo	Nombre	RUC	Nombre del proveedor	Actividad	Monto (S/.)
2013	CADELU	10076656598	Jorge Luis Cuba Hidalgo	Asesoría de empresa	160,000
2013	CADELU	10400214102	Miguel Angel Navarro Portugal	Asesoría de empresa ⁷⁹⁰	72,000
2013	Constructores Creativos Luyo	10400214102	Miguel Angel Navarro Portugal	Asesoría de empresa ⁷⁹¹	88,000
TOTAL:					320,000

Fuente: SUNAT

Elaboración: Comisión Investigadora

Hacia el año 2013, Cuba Hidalgo ya no tenía el cargo de viceministro de Comunicaciones, y Navarro Portugal también había dejado de ser asesor en el Viceministerio de Comunicaciones. Sin embargo, coincidentemente, en dicho año ocurrieron depósitos de Odebrecht en las empresas *offshore* vinculadas a las personas mencionadas, como se desarrolló en el punto anterior.

Como se desprende de la información provista por SUNAT, Jorge Cuba y Miguel Navarro recibieron de las empresas de Edwin Luyo S/. 160,000 cada uno, haciendo un total de S/. 320,000, por servicios de asesoría prestados.

- *Posibles indicios de incremento patrimonial injustificado*

De las declaraciones juradas del impuesto a la renta y transacción financiera informado por la SUNAT a la Comisión⁷⁹², se ha evidenciado que entre el 2009 al 2016, Edwin Luyo reportó transacciones financieras significativamente mayores a

⁷⁸⁸ De acuerdo a la Resolución N° 17, del 19 de febrero de 2018, emitida por la Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional. Disponible en: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9869b78044888ffcbbf7fb01a4a5d4c4/Exp.+243-2017-22_Edwin+Lugo_Caso+Odebrecht.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9869b78044888ffcbbf7fb01a4a5d4c4

⁷⁸⁹ Oficio N° 0329-2018-SUNAT/1000000 recibido el 30 de julio de 2018 (Registro 2517, Anexo 1).

⁷⁹⁰ Clasificado por SUNAT como "otras actividades empresariales NCP (74145)" que podría corresponder a asesoramiento empresarial o de gestión

⁷⁹¹ Clasificado por SUNAT como "otras actividades empresariales NCP (74145)" que podría corresponder a asesoramiento empresarial o de gestión

⁷⁹² Declaraciones juradas de impuesto a la renta (Registro N° 0980, Tomo I, Tomo II, Tomo III).

los ingresos declarados (de fuente dependiente e independiente), tal como se muestra en el cuadro adjunto:

INFORMACION REPORTADA POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA										
Fuente: Declaraciones Juradas de Impuesto a la Renta										
Período: 2016 al 2009										
Persona Natural Investigada	Periodo	1ra Categoría	2da Categoría	4ta Categoría	5ta Categoría	ITF	Transacción Financiera	Dividendos recibidos	Renta de 3ra categoría	Renta Exoneradas y/o inafectas
Edwin Martín Luyo Barrientos	2016	-		48,000	24,000	68	1,360,000	-	-	-
Edwin Martín Luyo Barrientos	2015	-		8,000	24,000	24	480,000			
Edwin Martín Luyo Barrientos	2014	-		13,200	24,000	29	1,360,000			
Edwin Martín Luyo Barrientos	2013	-		32,534	12,000	30	600,000	-	-	-
Edwin Martín Luyo Barrientos	2012	-		40,000	0	8	160,000	-	-	-
Edwin Martín Luyo Barrientos	2011	-		97,066	0	47	940,000	-	-	-
Edwin Martín Luyo Barrientos	2010	-		90,480	0	195	390,000	-	-	-
Edwin Martín Luyo Barrientos	2009	-		74,800	0	592	1,184,000	-	-	-
TOTAL REPORTADO			0	404,080	84,000	993	6,474,000			

Fuente: SUNAT

Elaboración: Comisión Investigadora

En el año 2009, declaró ingresos solo de fuente independiente por S/. 74,800, pero realizó transacciones financieras por S/. 1'184,000.00, es decir, por un monto superior a 10 veces más lo percibido en ese año.

En el año 2010 declaró ingresos de fuente independiente por S/. 90,480.00, pero realizó transacciones financieras por S/. 390,000.00.

En el año 2011 declaró ingresos de fuente independiente por S/. 97,066.00, pero realizó transacciones financieras por S/. 940,000.00.

En el año 2012 declaró ingresos de fuente independiente por S/. 40,000.00, pero realizó transacciones financieras por S/. 160,000.00.

En el año 2013 declaró ingresos de fuente dependiente e independiente por S/. 44,534.00, pero realizó transacciones financieras por S/. 600,000.00.

En el año 2014 declaró ingresos de fuente dependiente e independiente por S/. 37,200.00, pero realizó transacciones financieras por S/. 1'360,000.00, es decir, superó en más de 10 veces el monto de ingresos declarados.

8.5 Mariella Janette Huerta Minaya

En relación a Mariella Janette Huerta Minaya, se encontró lo siguiente:

- Coincidió en labores en Protransporte con Edwin Martín Luyo Barrientos, Jesús Wilfredo Munive Taquía y Miguel Ángel Navarro Portugal⁷⁹³, entre el 2005 al 2007.
- De acuerdo a su hoja de vida, trabajó en CADELU S.A., empresa de Edwin Luyo, de septiembre de 2007 a febrero de 2009⁷⁹⁴, para luego pasar a laborar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

⁷⁹³ Huerta Minaya trabajó en Protransporte del 2005 al 2007. (Registro N° 0467, p.312)

⁷⁹⁴ Hoja de Vida de Mariella Huerta Minaya (Registro N° 0467, p.312)

- Fue contratada por Enrique Cornejo como consultora en el proyecto “Apoyo a la modernización del MTC”, donde éste último firmó como director nacional del proyecto. En el contrato se estableció que el periodo de servicios iría del 1 de junio de 2009 al 31 de diciembre de 2009⁷⁹⁵.
- El 05 de abril de 2011 fue contratada en Provías Nacional como Especialista en Obra para la Red Vial Nacional. Su contrato estuvo suscrito por Santiago Andrés Chau Novoa como Gerente de la Unidad Gerencial de Administración de Provías Nacional, concluyendo esta labor el 31 de diciembre de 2011.
- Al igual que con Edwin Luyo, la contratación que permitió su ingreso al proyecto del Tren Eléctrico fue dispuesta por Enrique Cornejo mediante el memorándum N° 067-2009-MTC/01.
- Dentro del proyecto Tren Eléctrico, participó como miembro suplente del Comité Especial para la ejecución del Tramo 1, y fue miembro titular, conjuntamente con Edwin Luyo, en el Comité Especial para la ejecución del Tramo 2 y para la selección del Supervisor del Tramo 2. En Provías Nacional tuvo el cargo de Especialista en Obras de la Unidad Gerencial de Obras⁷⁹⁶.

En relación a la investigación iniciada en su contra, se conoce lo siguiente:

- El 4 de febrero de 2017 se realizó la audiencia de prisión preventiva, requerida por el Ministerio Público, contra Mariella Huerta y Jessica Tejada Guzmán⁷⁹⁷. La imputación contra Huerta fue por el delito de cohecho y lavado de activos.
- En dicha audiencia, la Fiscalía señaló que se cuenta con un documento denominado “beneficiario final de la cuenta”, donde Mariella Huerta aparece como titular del 10% de la misma.
- La cuenta de Oblong International INC, creada el 21 de diciembre de 2011 y cerrada el 14 de enero de 2015, pertenece a Mariella Huerta y a Edwin Luyo. En esta cuenta se hicieron tres depósitos que en total ascendieron a US\$ 1'200,000 dólares, dinero que finalmente fue depositado solo a favor de Edwin Luyo por US\$ 1'230,840.08.
- De acuerdo con la Fiscalía, Miguel Ángel Navarro Portugal declaró que Minaya, Luyo y él acordaron participar en una consultoría a favor de Odebrecht, comandada por Jorge Cuba, quien además habría determinado el porcentaje de participación de cada uno y la apertura de cuentas en el exterior⁷⁹⁸.

Mariella Huerta tiene mandato de captura nacional e internacional. Se encontraba fuera del país a la fecha de la audiencia de prisión.

⁷⁹⁵ Contrato de consultoría del 01 de junio de 2009. (Registro N° 55, CD, Tomo 5, p. 227)

⁷⁹⁶ Memorándum N° 2986-2017-MTC/20, del 03 de agosto de 2017 (Registro N° 0467, P.5)

⁷⁹⁷ Audiencia de prisión preventiva. Lima: 04 de febrero de 2017. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=08wY0kKGfDY>

⁷⁹⁸ Información tomada de la resolución de prisión preventiva dictada por el Juez Richard Concepción Carhuancho, en la audiencia de febrero de 2017. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=08wY0kKGfDY>

El 4 de enero de 2018, con Resolución Suprema N° 001-2018-JUS, se accedió a la solicitud de extradición contra Mariella Huerta Minaya, formulada por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Sala Penal Nacional, y declarada procedente por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión de los delitos de: i) Cohecho Pasivo Propio, ii) Lavado de Activos, y iii) Colusión, en agravio del Estado, por el caso del Metro de Lima⁷⁹⁹.

8.6 Santiago Andrés Chau Novoa

Santiago Andrés Chau Novoa fue funcionario en Provías Nacional, donde tenía el cargo de gerente de la Unidad Gerencial de Administración⁸⁰⁰.

En relación al proyecto del Tren Eléctrico, Santiago Chau Novoa fue miembro titular del Comité Especial para la ejecución del Tramo 1 de la Línea 1 del Metro de Lima, y miembro suplente para la ejecución del Tramo 2 de la Línea 1. Fue también miembro titular para la selección de la supervisión del Tramo 1 y miembro suplente para la selección de la supervisión del Tramo 2.

En la audiencia de prisión preventiva⁸⁰¹, el Ministerio Público sostuvo que Chau Novoa está siendo investigado por presuntamente haber recibido el pago de sobornos de la empresa Odebrecht, ascendentes a US \$ 400 mil en una cuenta en la Banca Privada d'Andorra (BPA) abierta a favor de la empresa Ulton Finance Limited⁸⁰², a cambio de favorecerlos en la licitación por la construcción del Metro de Lima. Esta imputación fue reconocida por Chau, a través de las declaraciones que brindó en prensa su defensa técnica⁸⁰³.

Por tal hecho, el 22 de diciembre de 2017, Chau Novoa, recibió 18 meses de prisión preventiva, por la presunta comisión de los delitos de cohecho, colusión y lavado de activos.

Aunado a ello, cabe destacar que Jorge Henrique Simoes Barata, representante de Odebrecht en Perú, cuando fue consultado sobre los pagos para el proyecto Tren Eléctrico, señaló que Cuba Hidalgo habría solicitado una contraprestación para favorecer a Odebrecht en la licitación, lo que se haría efectivo a través de la evaluación técnica favorable de dos personas de confianza que se encontraban en el Comité de Selección, que serían Santiago Chau y Edwin Luyo⁸⁰⁴.

⁷⁹⁹ Resolución Suprema N° 001-2018-JUS, publicada el 04 de enero de 2018, en el Diario Oficial El Peruano. Disponible en:

<http://busquedas.elperuano.pe/download/full/4j3maCmla6L9OwgxJeobLx>

⁸⁰⁰ Memorandum N° 2986-2017-MTC/20, del 03 de agosto de 2017 (Registro N° 0467, P.5)

⁸⁰¹ Audiencia de prisión preventiva. Lima: 22 de diciembre de 2017. Disponible en La audiencia puede verse en <https://www.youtube.com/watch?v=gBbUtxjM-Fs>

⁸⁰² Odebrecht: dictan prisión preventiva para Santiago Chau. En: El Comercio. Lima: 22 de diciembre de 2017. Disponible en: <https://elcomercio.pe/politica/odebrecht-dictan-18-meses-prision-preventiva-ex-funcionar-santiago-chau-noticia-483628>

⁸⁰³ Ex funcionario de Metro de Lima reconoce que recibió US\$ 400 mil ilícitos de Odebrecht. En: Perú 21. Lima: 21 de diciembre de 2017. Disponible en: <https://peru21.pe/politica/ex-funcionario-metro-lima-reconoce-recibio-pago-ilicito-odebrecht-389100>

⁸⁰⁴ Mella, Romina. Cómo Odebrecht pactó las coimas del Metro de Lima. En: IDL-Reporteros. Lima: 19 de febrero de 2018. Disponible en: <https://idl-reporteros.pe/como-odebrecht-pacto-las-coimas-del-metro-de-lima/>

8.7 Raúl Antonio Torres Trujillo

Raúl Antonio Torres Trujillo fue director ejecutivo de Provías Nacional desde marzo de 2007, hasta el 05 de enero de 2017, fecha en que se aceptó su renuncia al cargo, por Resolución Ministerial N° 004-2017-MTC/01.02⁸⁰⁵. Durante el periodo en que ejerció la función de Director de Provías Nacional, fueron presidentes de la República Alejandro Toledo Manrique, Alan García Pérez y Ollanta Humala Tasso.

Como ha sido indicado, si bien el ingreso al proyecto Tren Eléctrico de los funcionarios Edwin Luyo y Mariella Huerta fue posible por requerimiento del exministro de Transportes y Comunicaciones, Enrique Cornejo, la designación de estos funcionarios como miembros del Comité Especial de Selección para los procesos de la supervisión y el contratista del Tramo 2 fue posible por la intervención de Raúl Torres Trujillo.

En efecto, por Memorando N° 135-2011-MTC/04⁸⁰⁶, recibido por Provías Nacional el 13 de enero de 2011 Jorge Menacho Pérez, secretario general del MTC, remitió a Raúl Torres los dos expedientes de contratación de la Licitación N° 001-2011-AATE y CP N° 004-2011-AATE, a fin de que realice una propuesta de miembros titulares y suplentes para el Comité Especial.

Por Memorándum N° 135-2011-MTC/20⁸⁰⁷, recibido por la Secretaría General del MTC el 13 de enero de 2011, Raúl Torres envió a Jorge Menacho la relación de las personas que proponía para formar parte de los comité de selección para la ejecución del Tramo 2 y de la Supervisión para dicha obra. El informe adjunto, Memorándum N° 143-2011-MTC/20.5⁸⁰⁸, del mismo día 13 de enero de 2011, elaborado por Marco Garnica Arenas -Gerente de la unidad gerencial de obras de Provías Nacional- y remitido a Torres Trujillo, propuso a las siguientes personas y cargos:

Ejecución de Expediente Técnico y Obra:

- Mariella Janette Huerta Minaya (Presidente)
- Lázaro Emigdio Rivera del Carpio (Miembro)
- Edwin Martín Luyo Barrientos (Miembro)

Suplentes:

- Magdalena Bravo Hinojosa (Presidente)
- Santiago Andrés Chau Novoa (Miembro)
- Selvi Renato Ruberto Vargas (Miembro)

Supervisión para el Tramo 2:

⁸⁰⁵ Resolución Ministerial N° 004-2017-MTC/01.02, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de enero de 2017. Disponible en: <http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/encargan-funciones-de-director-ejecutivo-de-la-direccion-eje-resolucion-ministerial-no-004-2017-mtc0102-1470928-1/>

⁸⁰⁶ Memorando N° 135-2011-MTC/04. (Registro N° 55, Tomo I, p.49)

⁸⁰⁷ Memorándum N° 135-2011-MTC/20. (Registro N° 55, CD, Tomo I del expediente del proceso de licitación pública 001-2011, p.22)

⁸⁰⁸ Memorándum N° 143-2011-MTC/20.5. (Registro N° 55, CD, Tomo I del expediente del proceso de licitación pública 001-2011, p.23)

- Mariella Janette Huerta Minaya (Presidente)
- Lázaro Emigdio Rivera del Carpio (Miembro)
- Edwin Martín Luyo Barrientos (Miembro)

Suplentes:

- Magdalena Bravo Hinostraza (Presidente)
- Santiago Andrés Chau Novoa (Miembro)
- Selvi Renato Ruberto Vargas (Miembro)

Ese mismo día, 13 de enero de 2011, Jorge Menacho remitió a la Oficina general de asesoría Jurídica del MTC la propuesta de miembros del Comité, los cuales coinciden en todos los miembros propuestos por Raúl Torres, excepto en un integrante: Jesús Wilfredo Munive Taquia, en lugar de Lázaro Emigdio Rivera del Carpio⁸⁰⁹.

Finalmente, al día siguiente, se emitió la Resolución Secretarial N° 004-2011-MTC/04⁸¹⁰, suscrita por Jorge Menacho, designando como miembros del Comité de Selección a las personas mencionadas.

Cabe destacar que Provías Nacional, bajo la dirección de Torres Trujillo, estuvo a cargo del proceso de selección para la Supervisión del Tramo 2 y para el proceso de selección del contratista para la ejecución del tramo 2⁸¹¹.

Lo mencionado, sin embargo, no es el único trámite administrativo que se resolvió en un solo día, donde intervino Raúl Torres. Lo mismo ocurrió con el aumento del valor referencial para el tramo 1 donde, según ya se ha detallado, en un solo día (el 22 de junio de 2009) se emitieron 14 documentos sustentatorios del aumento del valor referencial.

Consultado por esta rápida aprobación en sesión N° 83, de fecha 27 de febrero de 2018, Raúl Torres no supo explicar cómo era posible que, en solo horas, sus expertos de Provías Nacional puedan haber revisado y validado los cientos de partidas y sub partidas para poder determinar que correspondía incrementar el valor referencial. Ante la pregunta, respondió, textualmente, lo siguiente:

El señor TORRES TRUJILLO, Raúl Antonio. — *Pero acá. No, no, digo, hay la costumbre y los procedimientos para trabajar duramente, pero, de todas maneras, claro, 14 documentos, llama la atención, y la única explicación es que se hayan estado trabajando de manera simultánea, de manera paralela, y yo puedo confirmar con los que han hecho los documentos esta situación.*⁸¹²

⁸⁰⁹ Memorándum N° 0139-2011.MTC/04. (Registro N° 55, CD, Tomo 1, p.16)

⁸¹⁰ Resolución Secretarial N° 004-2011-MTC/04. (Registro N° 55, CD, Tomo 1, p.06)

⁸¹¹ SEACE. Información del proceso de selección. Disponible en: <http://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>

⁸¹² COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 83° Sesión pública (transcripción). Lima: 27 de febrero de 2018, p. 48.

➤ *Visitas vinculadas a Raúl Antonio Torres Trujillo*

- ✓ Raúl Torres registra visitas a Luis Nava Guibert, exsecretario General de Palacio de Gobierno, el día 23 de febrero de 2009, en la misma fecha en que se reunió con el señor José Graña Miro Quesada, presidente del directorio de la Compañía Graña y Montero (empresa consorciada con Odebrecht que obtuvo la buena pro) y en las fechas que se estaba por publicar el Decreto de Urgencia N° 032-2009, que permitió una forma especial de contratación no prevista en la norma, y transfirió el control de las licitaciones al MTC⁸¹³.
- ✓ Raúl Torres, mientras fue Director Ejecutivo de Provías Nacional, recibió visitas de Edwin Luyo, Carlos Nostre y Miguel Navarro Portugal, según el siguiente detalle⁸¹⁴:

N°	Fecha	Ingreso	Salida	Visitante	Empresa	Visitado
1°	31/09/2014	10:12	11:15	Jorge Amaru López ⁸¹⁵	Consortio Juliaca	Raúl Torres
				Edwin Luyo Barrientos		
2°	15/04/2014	11:10	11:15	Miguel Navarro Portugal	CADELU S.A.C.	Raúl Torres
3°	18/08/2014	8:30	8:40	Carlos Nostro ⁸¹⁶	Odebrecht	Raúl Torres

De los datos consignados del registro de visitas se evidencia que:

- Edwin Luyo, exmiembro del Comité de Selección para el Tramo 2, y Amaru López, gerente de la Gerencia de Estudios y Proyectos de Provías Nacional y quien emitió dos informes favorables al aumento del valor referencial en el Tramo 1 en un solo día (22 de junio de 2009)⁸¹⁷, habrían formado parte del Consorcio Juliaca, tiempo después de que se dieran las licitaciones del tramo 1 (2009) y el tramo 2 (2011).

De acuerdo con el registro en SUNAT, el Consorcio Juliaca señaló el mismo domicilio fiscal de CADELU y su apoderado es Edwin Luyo.

⁸¹³ Registro de Visitas a Palacio de Gobierno. (Registro N° 0250, DVD, Visitas, p. 15741)

⁸¹⁴ Registro de visitas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de Provías Nacional (Acervo documentario de la Comisión Pari. En Pari/ PC01/ Folder 345 MTC/ Reporte Sede Central y Reporte Provías Nacional)

⁸¹⁵ El registro de visitas señala "Jorge Amaru López" pero se ha identificado que Amaru López Benavides era el Gerente de Estudios y Proyectos de Provías Nacional y las visitas a él fueron registradas como "Amaru López". Una búsqueda en RENIEC ha permitido identificar que la persona de "Jorge Amaru López" no existe, de modo que es probable que el nombre "Jorge" haya sido agregado con la finalidad de no registrar el nombre real.

⁸¹⁶ El propio registro de visitas indica "Carlos Nostro", pero debió decir "Carlos Nostre".

⁸¹⁷ Informe N° 00217-2009-MTC/20.6 del 22 de junio de 2009 y Memorando N° 2310-2009-MTC/20.6, de 22 de junio de 2009

Número de RUC:	20556815977 - CONSORCIO JULIACA
Tipo Contribuyente:	CONTRATOS COLABORACION EMPRESARIAL
Nombre Comercial:	-
Fecha de Inscripción:	06/03/2014
Estado del Contribuyente:	SUSPENSION TEMPORAL
Condición del Contribuyente:	HABIDO
Dirección del Domicilio Fiscal:	AV. REPUBLICA DE CHILE NRO. 295 DPTO. 505 LIMA - LIMA - LIMA
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL
Sistema de Contabilidad:	MANUAL
Actividad(es) Económica(s):	74145 - ACTIV.DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL ▼
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	NINGUNO ▼
Sistema de Emisión Electrónica:	-
Emisor electrónico desde:	-
Comprobantes Electrónicos:	-
Afiliado al PLE desde:	01/01/2016
Padrones :	NINGUNO ▼

De

Nombre	Cargo
LUYO BARRIENTOS EDWIN MARTIN	APODERADO

acuerdo con la información publicada en el portal SEACE, el Consorcio Juliaca obtuvo la buena pro en un concurso público licitado por Provías Nacional en febrero de 2014, con un valor referencial de S/. 1'349,574.18⁸¹⁸.

- Del registro de visitas se evidencia, además que Raúl Torres fue visitado por Miguel Navarro, quien se registró como miembro de CADELU, empresa de Edwin Luyo que, además, le realizó depósitos por S/. 160,000 soles en el año 2013.
- Raúl Torres también fue visitado por Carlos Nostre, director de Contratos de Odebrecht, y quien habría acordado con Jorge Cuba el pago de coimas en el proceso del Tren Eléctrico.

8.8 Magdalena Bravo Hinostroza

Su participación en la obra materia de la presente investigación, fue en su calidad de presidenta del comité especial del proceso de Selección del Tramo 1, que fuera designado por Jorge Menacho Pérez, en su calidad de secretario general del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el año 2009.

Es una de las personas condecoradas por el ex ministro Enrique Cornejo con la "Orden al Mérito en Transportes y Comunicaciones" con mención de estímulo en la Innovación mediante Resolución N° 081-2010-MTC/01, del 12 de febrero de 2010, al haber apoyado decididamente en el sector transportes, para colaborar de manera relevante en el proceso de selección de la Licitación Pública N° 003-2009-MTC/20 y el Concurso Público N° 009-2009-MTC/20, relativo al proyecto del tren eléctrico.

⁸¹⁸ El concurso se denominó "Estudio de preinversión a nivel de perfil para la elaboración del proyecto de mejoramiento de la carretera Juliaca. Putina- Oriental- Sandía- San Ignacio-Punta de Carretera-Moho-Conima-Mililaya-Frontera con Bolivia-Tilali-Frontera con Bolivia por niveles de servicio".

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 047-2010-MTC/01, publicada el 1 de febrero de 2010, Enrique Cornejo la designó como Miembro de la Comisión Sectorial encargada de realizar coordinaciones con consorcios y diversas entidades públicas y privadas en relación con el Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte masivo de Lima y Callao, es decir, se le concedió facultades para poder reunirse y coordinar con las empresas Odebrecht y Graña y Montero, entre otras.

Elaboró el Informe N° 046-2009-MTC/20.5 del 24 de febrero de 2009 en su calidad de subgerente de la Unidad Gerencial de Obras (e) que sirvió de sustento para el Decreto de Urgencia N° 032-2009 y el marco legal habilitante de la obra Línea 1 del Metro de Lima, variando las normas del proceso de contratación del Tren Eléctrico de Lima, de concesión con recursos privados a obras públicas con recursos públicos.

8.9 Miguel Ángel Navarro Portugal

- Miguel Ángel Navarro Portugal trabajó en Protransporte desde marzo de 2006 a julio de 2007, periodo en el cual Jorge Luis Cuba Hidalgo era gerente general de dicha entidad. También coincidieron en Sierra Exportadora en septiembre de 2008, fecha en la cual Cuba era gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Fue funcionario del MTC desde febrero de 2009, según se desprende de su Hoja de Vida y legajo personal enviado a la Comisión⁸¹⁹.
- En febrero de 2009 fue contratado para realizar labores de manejo de base de datos en el viceministerio de Comunicaciones.
- Antes de formar parte del MTC, Navarro Portugal trabajó para Edwin Luyo Barrientos. Según su Hoja de Vida, fue consultor independiente, entre julio de 2007 a diciembre de 2008, en la empresa CADELU S.A., de propiedad de Edwin Luyo.
- El 15 de junio de 2009, Miguel Navarro fue contratado como consultor para laborar en el Viceministerio de Comunicaciones⁸²⁰, cuando Jorge Cuba Hidalgo era viceministro de dicho sector. Esta labor se extendió hasta el 30 de septiembre de 2011, habiéndose modificado el plazo contractual a través de siete adendas al contrato CAS. Es decir, Navarro Portugal fue consultor/asesor del despacho viceministerial de Cuba Hidalgo por dos años, hasta la salida de este último.
- En las sesiones realizadas ante esta Comisión, Johnny Garro Fernandini⁸²¹ manifestó que Navarro formaba parte del equipo de trabajo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que colaboraba con la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico y los Comités de Selección designados para la adjudicación del proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.

⁸¹⁹ Hoja de Vida de Miguel Ángel Navarro (Registro N° 0467, CD, Navarro, p. 5)

⁸²⁰ Contrato CAS N° 01631-2009-MTC/10, del 15 de junio de 2009. (Registro N° 0467, CD, Navarro, p. 7)

⁸²¹ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 21ª Sesión pública (transcripción). Lima: 24 de mayo de 2017, p.17.

- Miguel Navarro recibió, en total, S/. 160,000 por concepto de asesorías por parte de las empresas de Edwin Luyo, como se indicó en el acápite correspondiente a las empresas CADELU y CONCRELU.

La relación de inmueble y vehículos, identificados a través de Registros Públicos, permite también corroborar una relación cercana entre Cuba y Navarro, así como una creciente adquisición de bienes entre los años 2012 y 2015:

Adquisición de inmuebles

- 1) Miguel Navarro aparece como propietario de un inmueble que perteneció a una sucesión intestada integrada por la hermana de Jorge Cuba:

Inmueble ubicado en el jirón Emilio del Solar N° 404 departamento 404 –Lurigancho⁸²²			
Vendedor	Comprador	Fecha de registro	Precio
Carmen Cuba Hidalgo ⁸²³	Rodrigo Cuba Piedra	17/04/2012	S/.63,180.00
Rodrigo Cuba Piedra ⁸²⁴	Luisa Eugenia Rojas del Valle Vda. de Piotraszewski	12/11/2012	S/. 65,000.00
Luisa Eugenia Rojas del Valle Vda. de Piotraszewski	Miguel Ángel Navarro Portugal	15/12/2015	US\$ 25,000.00

- 2) Miguel Navarro compró un departamento en el edificio donde el 28 de junio de 2011 Jessica Tejada Guzmán también adquirió un inmueble. Navarro adquirió el Departamento 503 y Jessica Tejada el departamento 303.

Inmueble ubicado en Av. Manuel Cipriano Dulanto 550-Pueblo Libre ⁸²⁵			
Vendedor	Comprador	Fecha de registro	Precio
Edificaciones Inmobiliarias S.A.C.	Miguel Ángel Navarro Portugal	20/11/2012 ⁸²⁶	S/.176,900.00

Adquisición de vehículos

En las Partidas Registrales N° 51985764, 51550179 y 51667028, se verifica que Navarro aparece como propietario de tres vehículos, donde en dos casos también se relacionó con Jorge Cuba:

⁸²² Partida Registral N°42818801 (Registro N° 3025)

⁸²³ Hermana de Jorge Cuba Hidalgo

⁸²⁴ Hijo de Jorge Cuba Hidalgo

⁸²⁵ Partida Registral N°12920514 (Registro N° 3025)

⁸²⁶ Según el Asiento C00002, la escritura pública es del 20 de mayo de 2011. Recién, casi un año y medio después, se solicitó el registro del inmueble a nombre de Navarro.

Automovil Honda Accord ⁸²⁷			
Vendedor	Comprador	Fecha de registro	Precio
-	Jorge Cuba Hidalgo	28/6/2010	US\$ 32,490.00
Jorge Cuba Hidalgo	Miguel Ángel Navarro Portugal	10/10/2012	US\$ 25,000.00

Automovil Jeep Liberty ⁸²⁸			
Vendedor	Comprador	Fecha de registro	Precio
-	Víctor Muñoz Det y Carmen Cuba Hidalgo ⁸²⁹	27/5/2008	US\$ 9,000.00
Víctor Muñoz Det y Carmen Cuba Hidalgo	Miguel Ángel Navarro Portugal	9/4/2010	US\$ 15,000.00

Automovil Volkswagen Bora ⁸³⁰			
Vendedor	Comprador	Fecha de registro	Precio
-	Miguel Ángel Navarro Portugal	6/3/2009	US\$ 18,125.00

Audiencia de prisión preventiva

El 26 de enero de 2017 se llevó a cabo la audiencia de prisión preventiva en su contra⁸³¹, por el delito de lavado de activos, donde se ordenó su internamiento por 18 meses en el penal Ancón I. Es de precisar que en dicha audiencia, Navarro Portugal se acogió a la confesión sincera, es decir, aceptó la imputación de la Fiscalía y reconoció los cargos y su responsabilidad en los hechos⁸³².

Además, señaló en la declaración tomada por el Ministerio Público: 1) que las declaraciones juradas de beneficiario final de la Banca Privada D'Andorra encontradas en el allanamiento a su domicilio le fueron entregados por Jorge Cuba; 2) que es apoderado de la *offshore* Julson porque en noviembre de 2011 Jorge Cuba le habría dicho que realizarían una consultoría para Odebrecht. Para este fin, Cuba habría convocado también a Edwin Luyo y Mariella Huerta, quienes no podían

⁸²⁷ Partida Registral N°51985764 (Registro N° 3025, p. 17)

⁸²⁸ Partida Registral N°51550179 (Registro N° 3025, p. 26)

⁸²⁹ Padres de Víctor Muñoz Cuba, beneficiario y titular de la *offshore* HISPAMAR.

⁸³⁰ Partida Registral N°51667028 (Registro N° 3025, p. 47)

⁸³¹ Audiencia de prisión preventiva del 26 de enero de 2017. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=nJOF06X70NA> (minuto 27:18)

⁸³² Odebrecht: Miguel Navarro admite delito y se acoge a confesión sincera. En: RPP Noticias. Lima: 26 de enero de 2017. Disponible en: <http://rpp.pe/peru/actualidad/odebrecht-miguel-navarro-admite-delito-y-se-acoge-a-la-confesion-sincera-noticia-1026581>

aparecer como beneficiarios de Julson por ser miembros del Comité de Selección⁸³³.

➤ *Vinculación adicional entre Miguel Navarro, Edwin Luyo y Jorge Cuba Hidalgo*

Se ha identificado que, en el año 2014 y 2015, Miguel Angel Navarro mantenía vínculos con Edwin Luyo y Jorge Cuba en proyectos diferentes al Metro de Lima, pero aún relacionados con el sector transportes, según el siguiente detalle⁸³⁴:

N°	Fecha	Ingreso	Salida	Visitante	Empresa	Visitado
1°	17/06/2014	10:45	12:48	Jorge Cuba Hidalgo	DATA TURS	Henry Zaira Rojas ⁸³⁵
				Miguel Navarro Portugal		
2°	30/02/2015	17:47	18:37	Edwin Luyo Barrientos	Consorcio Casma	José Gallardo Ku ⁸³⁶
				Miguel Navarro Portugal		

De la información referida se desprende lo siguiente:

- En el 2014, mientras aún se encontraba en ejecución el tramo 2 del Metro de Lima, Miguel Navarro y Jorge Cuba se reunieron con el entonces viceministro de Transportes, identificándose como parte de una empresa registrada como "Data Turs"⁸³⁷. No ha encontrado una empresa con ese nombre registrada en SUNAT, de modo que no se tiene certeza de su fecha de creación y su giro de negocio.
- En el año 2015, Miguel Navarro y Edwin Luyo se reunieron con el entonces ministro de Transportes José Gallardo, siendo registrados como parte del Consorcio Casma.

Al igual que el Consorcio Juliaca antes comentado, el Consorcio Casma (conformado por CADELU S.A.) también ganó un concurso público licitado por Provías Nacional donde se les adjudicó la buena pro por el monto de su propuesta económica, ascendente a S/. 1'448,965.13, en mayo de 2014⁸³⁸.

⁸³³ Audiencia de prisión preventiva del 26 de enero de 2017. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=nJOF06X70NA> (minuto 30:17)

⁸³⁴ Registro de visitas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de Provías Nacional (Acervo documentario de la Comisión Pari. En Pari/ PC01/ Folder 345 MTC/ Reporte Sede Central y Reporte Provías Nacional)

⁸³⁵ A dicha fecha, viceministro de Transportes

⁸³⁶ A dicha fecha, ministro de Transportes

⁸³⁷ Se presume que el nombre debió ser DATA TOOLS S.A. SUCURSAL CALLAO, con RUC N° 20521035766, empresa que ha registrado pagos a Jorge Cuba Hidalgo, según información proporcionada por SUNAT a la Comisión Investigadora.

⁸³⁸ El concurso se denominó "Contratación del servicio de consultoría Estudio de preinversión a nivel de perfil para la elaboración del proyecto de mejoramiento de la carretera Casma-Huaraz-Huari-Huacaybamba-Jircan-Tingo María-Monzon por niveles de servicio"

8.10 Oswaldo Dúber Plasencia Contreras

Oswaldo Dúber Plasencia Contreras fue Director Ejecutivo de Provías Nacional entre el 2006, hasta el año 2007⁸³⁹. Posteriormente, fue asesor del Despacho Presidencial en el segundo gobierno aprista (julio 2007 - diciembre 2008)⁸⁴⁰ y asesor del Despacho del Ministro de Transportes y Comunicaciones (27/01/2009 - 15/07/2009)⁸⁴¹, durante la gestión de Enrique Cornejo frente a dicho ministerio.

Él ha señalado que durante su labor como asesor del exministro Conejo, se encargó del proceso de transferencia de la competencia del proyecto del Tren Eléctrico de la Municipalidad de Lima al Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

El señor PLASENCIA CONTRERAS, Oswaldo Duber. — Sí, yo no ocupaba el cargo todavía. Yo estaba como asesor del ministro Cornejo y estaba básicamente a cargo de la transferencia del Municipio de Lima hacia el Ministerio de Transportes de la AATE, ese era mi encargo. Posteriormente ya me he hecho cargo de la Dirección Ejecutiva y he tomado posesión de la obra, digamos así, en el momento en el cual se firma el contrato de obra con el contratista⁸⁴².

Con relación a su labor como asesor presidencial, si bien García Pérez, ante esta Comisión Investigadora, negó que Plasencia haya sido su asesor, ello no solo ha sido contradicho por el propio Plasencia, sino que Edwin Luyo también ha declarado que Plasencia le dijo que era asesor de García, y que en esa época lo invitó a ingresar al MTC:

El señor LUYO BARRIENTOS, Edwin Martín. — Una aclaración, creo que Oswaldo Plasencia no era de Ositran, sino era el asesor, él me dijo que era el asesor de Alan García. No me dijo que era de Ositran, nada. Segundo, me parece que la propuesta para integrar el comité fue echa directamente por Cuba, debido a que él me lo comunicó.

Mediante Resolución Ministerial N° 510-2009-MTC/01, publicado el 20 de julio de 2009, fue designado como director ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico, cargo que ocupó hasta agosto del 2013. De acuerdo a su propia declaración, esta designación fue por acción de Enrique Cornejo, exministro de Transportes y Comunicaciones:

El señor PLASENCIA CONTRERAS, Oswaldo Duber. — Quien me designó fue el ministro Enrique Cornejo⁸⁴³.

Él también fue condecorado por Enrique Cornejo, con la “Orden al Mérito de Transportes y Comunicaciones”, con mención en estímulo en la Innovación por su participación en el proyecto del tren eléctrico.

⁸³⁹ Designado mediante Resolución Ministerial N° 704-2006-MTC/01, del 07 de septiembre de 2006

⁸⁴⁰ Ficha personal de Oswaldo Plasencia publicado por la AATE. Disponible en: https://www.aate.gob.pe/transparencia_aate/fichas/01_FichaPersonalOswaldoPlasencia.pdf y Relación de Funcionarios del MTC (Registro 1379, p. 9)

⁸⁴¹ Designado por Resolución Ministerial N° 058-2009-MTC/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de enero de 2009. Disponible en: <http://diariooficial.elperuano.pe/Normas>

⁸⁴² COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 39° Sesión ordinaria (pública), p. 28.

⁸⁴³ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 39° Sesión ordinaria (pública), p. 26.

Debido a los cuestionamientos a su gestión, la Contraloría General de la República, lo ha considerado como responsable en varios informes de control, al haber emitido resoluciones y suscrito adendas mediante las cuales se incrementaron los costos iniciales de manera injustificada, en la ejecución del Tramo 1.

Suscribió las resoluciones que aprueban el reconocimiento de mayores costos, pagos irregulares y ampliación de plazo sin sustento técnico, tal como fue determinado por la Contraloría. Tampoco cobró una penalidad de 50 millones de soles al consorcio integrado por Odebrecht, hecho que ya ha sido detallado.

El Ministerio Público ha abierto una investigación preliminar en contra de Plasencia, Alan García y Enrique Cornejo por la presunta comisión del delito de Tráfico de Influencias respecto a los hechos relacionados con la obra Línea 1 del Metro de Lima, tramos 1 y 2.

8.11 Jorge Luis Menacho Pérez

El 1 de diciembre de 2008, Jorge Menacho fue designado, por Enrique Cornejo, como secretario general del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial N° 884-2008-MTC/01⁸⁴⁴, cargo que detentó hasta el 28 de julio de 2011, cuando se aceptó su renuncia⁸⁴⁵. Es decir, Menacho fue el secretario general del MTC durante el tiempo en que se licitaron los tramos 1 y 2 del Metro de Lima.

Previamente, se había desempeñado como secretario general del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del 2 de enero a inicios de diciembre de 2008, a cargo en ese tiempo de Enrique Cornejo. También desempeñó el cargo de asesor de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre 1986 a 1990, durante el primer gobierno de Alan García.

Ahora bien, cuando Menacho Pérez fue secretario general del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, designó a los miembros de los Comités Especiales⁸⁴⁶ de los procesos de Selección del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 1 y 2, en los años 2009 y 2011 respectivamente. De acuerdo con la declaración de Enrique Cornejo ante la Comisión, su función era designar a los miembros del Comité, y además se trata de una persona a la que conocía hace mucho tiempo:

El señor CORNEJO RAMÍREZ, Enrique Javier. — Menacho es una persona que conozco hace mucho tiempo y que desarrolló esa tarea en el Ministerio de Transportes.

El señor COSTA SANTOLALLA (PPK). — ¿Y Menacho es el encargado de constituir los comités encargados de otorgar [...?]?

⁸⁴⁴ Hoja de Vida de Jorge Menacho (Registro N° 0467, CD, Menacho, p. 1)

⁸⁴⁵ La renuncia de Jorge Menacho fue aceptada por Resolución Ministerial N° 574-2011-MTC/01, del 27 de julio de 2011, donde se indica que lo dispuesto de hará efectivo el 28 de julio del mismo año. Tomado de Hoja de Vida de Jorge Menacho (Registro N° 0467, CD, Menacho, p. 2)

⁸⁴⁶ **Tramo 1:** Luis Alfonso Barrantes Mann, reemplazado por Magdalena Bravo Hinostroza, Santiago Andrés Chau Novoa y Jesús Wilfredo Munive Taquia. **Tramo 2:** Mariela Huerta Minaya, Edwin Luyo Barrientos y Jesús Wilfredo Munive Taquia.

El señor CORNEJO RAMÍREZ, Enrique Javier. — De acuerdo a la Ley Orgánica del Ministerio de Transportes, que es un tema que venía ya antiguo, es la Secretaría General la que se encarga de esos temas⁸⁴⁷.

En los documentos reseñados se evidenció que Menacho Pérez designó a Wilfredo Munive Taquía como miembro del comité de selección, pues en la lista de personas propuestas por el director ejecutivo de Provías Nacional, Torres Trujillo, no se encontraba Munive, sino el señor Lázaro Rivera del Carpio.

En relación a la ejecución de la obra, el 24 de abril de 2009 se aprobó el expediente de contratación de la Licitación Pública N° 003-2009-MTC/20 y el Valor Referencial por la suma de US \$ 344'427,561.00. Sin embargo, el 22 de junio de 2009, se modificó el valor referencial a US\$ 431'867,579.99, a pedido de la Gerencia de Operaciones y Oficina de Construcciones y Obras, mediante Informe N° 073-2009-AATE/GO suscrito por Wálter Arboleda Gordon, Svetlana Tarasova y Johnny Garro Fernandini, representando un aumento de US\$ 87'440,018.

Este incremento no fue debidamente sustentado porque se obvió verificar y validar cada partida sin explicar la diferencia del incremento del 25% en sólo dos meses. No obstante, mediante Resolución Secretarial N° 098-2009-MTC/04 del 22 de junio de 2009, Menacho Pérez dejó sin efecto la aprobación el Expediente de Contratación y su valor referencial que ascendía a US \$ 344'427,561.00 y aprobó el nuevo Expediente de Contratación y el nuevo valor referencial que ascendió a US\$ 431'867,579.99. Téngase en cuenta que, para tal efecto, en el mismo día (22 de junio de 2009) se emitieron 14 documentos (informes y memos) que fueron validados inverosímilmente en pocos minutos de diferencia y en lugares distantes (Villa El Salvador y Cercado de Lima).

Finalmente, fue integrante del primer consejo directivo de la Asociación Nueva Política de Enrique Cornejo, detentando el cargo de secretario general.⁸⁴⁸

8.12 Jesús Wilfredo Munive Taquia

Durante su gestión como presidente del Instituto de Comercio Exterior (ICE) durante el primer gobierno de Alan García Pérez, Munive trabajó con Jorge Luis Cuba.

En la sesión ante la Comisión, del 26 de mayo de 2017, declaro que⁸⁴⁹:

- Fue director general de Control y Supervisión de Comunicaciones.
- Fue asesor en el Congreso de la República por cinco años, y asesor en la comisión de Comercio Exterior y Turismo.

⁸⁴⁷ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 64° Sesión ordinaria (pública), p. 58.

⁸⁴⁸ Enrique Cornejo formó asociación con Jorge Cuba. En: El Comercio. Lima: 24 de enero de 2017. Disponible en: <https://elcomercio.pe/politica/justicia/enrique-cornejo-formo-asociacion-profugo-jorge-cuba-401589>

⁸⁴⁹ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 32° Sesión pública (transcripción), p. 3, 6, 4, 10, 12,21.

- Declaró tener una “larga amistad” con Enrique Cornejo.
- Fue profesor de Jorge Menacho en la Universidad Federico Villareal.
- Conoció a Edwin Luyo en Protransporte.
- Fue miembro de la Comisión de Política Municipal de la campaña de Enrique Cornejo a la alcaldía de Lima en 2014.

En el año 2014, ejerció como vocal de asuntos jurídicos del primer Consejo Directivo de la Asociación Nueva Política, presidida por Enrique Cornejo, y se le otorgó poderes para encargarse de la tramitación e inscripción de dicha asociación ante Notario Público, SUNAT, SUNARP, la Municipalidad o cualquier otra autoridad que corresponda.

Participó en la obra Metro de Lima como miembro titular de los dos comités especiales de los procesos de selección (Tramo 1 y Tramo 2). Cabe reiterar que los miembros de los comités fueron, en última instancia, designados por Jorge Menacho Pérez, en su calidad de secretario general del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el 2009 y 2011, respectivamente.

Es una de las personas condecoradas con la “Orden al Mérito en Transportes y Comunicaciones” con mención de estímulo en la Innovación por su intervención en el proyecto del tren eléctrico, como se ha indicado en líneas precedentes.

Finalmente, Miguel Ángel Navarro Portugal declaró ante el Ministerio Público, según la nota publicada por el semanario *Hildebrant en sus Trece*, que Jesús Munive habría recibido US\$ 100,000 de parte de Jorge Cuba. Se entiende que ello habría sido por su participación como miembro del Comité de Selección de los Tramos 1 y 2 del Metro de Lima.

➤ *Posibles indicios de incremento patrimonial injustificado*

De las declaraciones juradas del impuesto a la renta y transacción financiera informado por la SUNAT a la Comisión⁸⁵⁰, se ha evidenciado que, en el año 2009, Jesús Munive percibió ingresos de fuente dependiente e independiente por S/. 114,908 mil nuevos soles y, sin embargo, realizó transacciones financieras por S/ 216,000 nuevos soles, es decir, por montos mayores a los declarados.

Esta misma diferencia de ingresos y transacciones financieras ocurrió en los años siguientes, 2010 y 2011, precisamente los años en los que se licitó y ejecutó los tramos 1 y 2 del Metro de Lima, tal como se muestra en el cuadro adjunto:

⁸⁵⁰ Declaraciones juradas de impuesto a la renta (Registro N° 0980, Tomo I, Tomo II, Tomo III).

INFORMACION REPORTADA POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA										
Fuente: Declaraciones Juradas de Impuesto a la Renta										
Período: 2016 y 2015 y 2011 al 2009										
Persona Natural Investigada	Periodo	1ra Categoría	2da Categoría	4ta Categoría	5ta Categoría	ITF	Transacción Financiera	Dividendos recibidos	Renta de 3ra categoría	Renta Exoneradas y/o inafectas
Jesús Wilfredo Munive Taquia	2016	-	-	0	53,329	1	20,000	-	-	-
Jesús Wilfredo Munive Taquia	2015	-	-	0	48,339	0	0	-	-	-
Jesús Wilfredo Munive Taquia	2014	NO REPORTADO								
Jesús Wilfredo Munive Taquia	2013	NO REPORTADO								
Jesús Wilfredo Munive Taquia	2012	NO REPORTADO								
Jesús Wilfredo Munive Taquia	2011	-	-	105,625	18,787	41	820,000	-	-	-
Jesús Wilfredo Munive Taquia	2010	-	-	141,760	3,070	123	246,000	-	-	-
Jesús Wilfredo Munive Taquia	2009	-	-	107,160	7,748	108	216,000	-	-	-
Jesús Wilfredo Munive Taquia	2008	NO REPORTADO								
TOTAL REPORTADO		0	354,545	131,273	131,273	273	1,302,000			

Fuente: SUNAT

Elaboración: Comisión Investigadora

Sin embargo, se ha identificado que en entre los años 2012 a 2014 no habría cumplido con declarar el impuesto a la renta.

Terceros

8.13 Jessica Carola Tejada Guzmán

Jessica Carola Tejada Guzmán es la única involucrada que no ha sido funcionaria del MTC ni de la AATE. Su intervención en los hechos del caso ha sido como pareja sentimental de Jorge Cuba Hidalgo y su vinculación con las cuentas extranjeras que se utilizaron para recibir el dinero transferido por Odebrecht.

De acuerdo con el movimiento migratorio de Tejada⁸⁵¹, habría realizado viajes en compañía de Jorge Cuba en el lapso de cinco años, según las siguientes coincidencias de entradas y salidas del país de Tejada y Cuba:

- 1. Octubre 2010:** Jorge Cuba sale del país el 3 de octubre de 2010 con destino a México. Jessica Tejada viaja a México cinco días después, esto es, el 08 de octubre de 2010. Ambos retornan el 12 de octubre de 2010 de México en la misma aerolínea.
- 2. Noviembre 2010:** Cuba y Tejada salen hacia Holanda el 7 de noviembre de 2010 y retornan el 14 de noviembre de 2010, en la misma aerolínea.
- 3. Diciembre 2010:** Cuba y Tejada salen del país el 27 de diciembre de 2010 hacia Panamá y retornan el 2 de enero de 2011, en la misma aerolínea.
- 4. Agosto 2011:** Cuba y Tejada salen del país el 19 de agosto de 2011 hacia Estados Unidos y retornan el 29 de agosto de 2011, en la misma aerolínea.
- 5. Junio 2012:** Cuba y Tejada salen del país el 13 de junio de 2012 hacia República Dominicana y retornan el 18 de junio de 2012, en la misma aerolínea.
- 6. Mayo 2013:** Tejada sale el 21 de mayo de 2013 del país hacia Estados Unidos. Cuba sale al día siguiente, 22 de mayo de 2013, también a Estados Unidos. Tejada regresa el 03 de junio de 2013 procedente de Estados Unidos, mientras que Cuba retorna el mismo día con procedencia de Colombia.

⁸⁵¹ Revisado en el acervo documentario recibido por la Comisión Investigadora.

7. **Diciembre 2013:** Cuba y Tejada salen del país el 28 de diciembre de 2013 hacia República Dominicana y retornan el 4 de enero de 2014, en la misma aerolínea.
8. **Diciembre 2014:** Cuba y Tejada salen del país el 30 de diciembre de 2014 hacia México y retornan el 05 de enero de 2015, en la misma aerolínea.
9. **Octubre 2015:** Cuba y Tejada salen del país el 26 de octubre de 2015. Cuba viaja con destino a México y Tejada con destino a Brasil. Ambos retornan el 01 de noviembre de 2015 de México, en la misma aerolínea.
10. **Julio 2016:** Cuba y Tejada salen del país el 27 de julio de 2016 hacia Estados Unidos y retornan el 1 de agosto de 2016, en la misma aerolínea.
11. **Octubre 2016:** Cuba y Tejada salen del país el 13 de octubre de 2016 hacia Estados Unidos y retornan el 20 de octubre de 2016, en la misma aerolínea.
12. **Diciembre 2016:** Cuba y Tejada salen del país el 24 de diciembre de 2016 hacia Estados Unidos. Cuba retornó el 31 de enero de 2017 y Tejada el 3 de febrero de 2017.

El 4 de febrero de 2017, al día siguiente de su retorno de Estados Unidos, se realizó la audiencia de prisión preventiva en su contra por el delito de lavado de activos, donde se le impuso 18 meses de prisión preventiva⁸⁵².

El mandato de prisión preventiva fue objeto de impugnación, el mismo que fue resuelto por la Primera Sala Penal de Apelaciones, el 2 de febrero de 2018, mediante resolución N° 9⁸⁵³. En esta resolución, se dan a conocer los siguientes hechos relevantes respecto de Tejada:

- La Fiscalía fundamentó su imputación contra Tejada por el dinero transferido por Odebrecht, a través de Aeon Group Inc, a la cuenta en la Banca Privada D'Andorra de Julson International Inc- domiciliada en Panamá-, ascendente a US\$ 500,000.00.
- En Julson, Tejada era titular del 56% de participación, mientras que Miguel Navarro era titular del 44%. Se entiende que Tejada tenía mayor porcentaje porque a través de ella se recibía el porcentaje correspondiente a Jorge Cuba.
- El 2 de agosto de 2011 se protocolizó el certificado de constitución de Julson, y el 24 de noviembre de 2011 se otorgó poderes generales a Miguel Navarro Portugal.

⁸⁵² Audiencia de prisión preventiva del 04 de febrero de 2017. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=08wY0kKGfDY>

⁸⁵³ La resolución de la Sala Superior declaró infundado el pedido de cese de prisión preventiva, por lo este se sigue cumpliendo. En: Resolución N° 9, del 02 de febrero de 2018, emitida por la Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional. Disponible en: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a4eb190044793b149123db01a4a5d4c4/Exp.+243-2017-24_Confirma_Infundado+cese+PP_Jessica+Tejada.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a4eb190044793b149123db01a4a5d4c4

- El 23 de noviembre de 2011, Julson abrió la cuenta AD3300060008291200523169 en la Banca Privada D'Andorra, cuyos beneficiarios según el contrato de apertura eran Miguel Navarro, Jessica Tejada, Edwin Luyo, y Mariella Huerta.
- Jessica Tejada tenía el 35% de participación en otra cuenta abierta en Andorra, donde también participaban Edwin Luyo, Mariella Huerta y Miguel Navarro. Se infiere que esta cuenta debe corresponder a Oblong International.
- Jorge Cuba, ante la Fiscalía, reconoció que Tejada es su pareja sentimental desde el año 2011 hasta la fecha de su detención. Jessica Tejada, por su parte, confirmó ello al rendir su declaración ante el Ministerio Público.

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

1. Análisis

✓ *Contexto de actos de corrupción*

Es de suma relevancia aclarar que los actos de corrupción cometidos por empresas constructoras no se limitaron a las acciones de la empresa brasileña Odebrecht. A partir de la operación policial denominada “Lava Jato” en Brasil, se determinó que, desde aproximadamente 1997, operaba desde dicho país una red de corrupción y lavado de activos que involucraba a varias empresas constructoras. Estas empresas – en el denominado “club de la construcción”- se dividían las obras públicas, y fidelizaban a los personajes públicos estratégicos a través de diversas modalidades. Una de ellas era el aporte en campañas y la dación de pagos indebidos.

Asimismo, debe quedar claro que las investigaciones penales en los países latinoamericanos, así como las declaraciones como consecuencias de colaboraciones premiadas no han concluido, de modo que los hallazgos obtenidos son importantes pero inacabados.

Dicho ello, el primer nivel del análisis del caso es el contexto de actos de corrupción que se han evidenciado desde que estos hechos se hicieron públicos, en el 2014.

En efecto, las investigaciones y notas periodísticas dan cuenta que el objetivo de la empresa constructora Odebrecht era la obtención de proyectos de obra que le permitan generar mayor ganancia⁸⁵⁴. El mecanismo para asegurar la obtención de proyectos era dar pagos o beneficios económicos a personajes estratégicos con capacidad de gestionar el otorgamiento de obras a Odebrecht. Dado que estos pagos o ventajas económicas son ilícitos, se buscaba ocultarlos, lo que hizo que desde la alta dirección de Odebrecht se generen complejas redes de acumulación y transferencia de activos, tendientes a dificultar el rastreo. Una modalidad de pago era la creación de empresas en paraísos fiscales, con barreras de reserva.

Los pagos indebidos, sin embargo, no se limitaban a transferencias dinerarias a cuentas bancarias en el extranjero, a través de la creación de empresas off shore. Los pagos se hacían, incluso, desde que el funcionario objetivo no asumía función pública. Podía tratarse de un candidato presidencial, o un directivo de empresa. La finalidad era que luego, al ocupar una posición clave, la acción anterior sea el puente para lograr los objetivos.

⁸⁵⁴ La BBC reportó, por ejemplo, lo siguiente:

“El jueves, ejecutivos de Odebrecht, la empresa constructora brasileña, reconocieron ante las autoridades judiciales estadounidenses que la firma había cometido actos de corrupción incluyendo el pago de cerca de US\$788 millones en sobornos. El objetivo: facilitar la consecución de contratos para más de 100 proyectos en distintas naciones de la región.” En: “Lo que se sabe de la enorme red de sobornos de la compañía Odebrecht en 10 países de Latino América”. BBC NEWS. Disponible en: <http://www.bbc.com/mundo/noticias-38410759>

Los pagos, incluso, eran en especie. Odebrecht realizaría fiestas, pagaba gastos de los funcionarios, lo que podía incluir gastos personales como regalos para las parejas (formales o no), incluso solución de problemas económicos relativos a divorcios.

Rodrigo Tacla, exabogado del Departamento de Operaciones Estructuradas de Odebrecht, en el marco de un procedimiento de colaboración, señaló que la empresa solía financiar campañas de políticos, y estos colocaban en sus planes de gobierno los proyectos en los que Odebrecht estaba interesado. Incluso, Odebrecht habría asesorado a los gobiernos para adquirir financiamiento de organismos internacionales⁸⁵⁵.

En relación a otro tipo de ventajas, diferentes a dinero, Tacla dijo⁸⁵⁶:

Odebrecht también organizaba fiestas. Y enviaba mujeres desde Brasil a celebraciones con políticos en Panamá y República Dominicana. Era la forma de la constructora de expresar su agradecimiento. Aunque luego eso también se convertía en un chantaje...

P. *¿Se hacían fotos en esas fiestas?*

R. *Sí. Y se guardaban. El responsable de Odebrecht en Panamá, André Rabello, sabía cómo utilizar esas fotos. Rabello también manejaba información sobre las esposas y las relaciones extraconyugales de los políticos panameños. La constructora hacía regalos a sus mujeres.*

Señaló también que la Banca Privada D'Andorra tuvo un papel neurálgico en las transferencias de dinero. Este banco era el elegido para abrir cuentas bancarias a funcionarios públicos, calificados como Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Esto último ha sido también corroborado por José María Irujo, jefe del Equipo de Investigación del Diario El País de España⁸⁵⁷:

¿Cómo es que ellos llegaron a la Banca Privada D'Andorra?
Los funcionarios peruanos no llegaron a esa banca porque se les ocurrió. Odebrecht eligió a la Banca Privada D' Andorra para pagar las coimas a funcionarios de diversos países. El propio banco creaba para estos clientes las cantidades que habían ingresado y los pagos de dos sociedades de Odebrecht: Aeon Group y Clamfield.

Todos estos desembolsos dinerarios para atender asuntos del fuero privado, generaba en las personas una relación cercana y un compromiso con la empresa, que finalmente resultaba en la entrega de obras públicas a su favor, de donde Odebrecht generaba su retorno.

⁸⁵⁵ "El abogado de Odebrecht: La constructora sobornó a más de 1000 personas en el mundo". En: El País. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2017/07/25/actualidad/1500995904_099704.html

⁸⁵⁶ "El abogado de Odebrecht: La constructora sobornó a más de 1000 personas en el mundo". En: El País. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2017/07/25/actualidad/1500995904_099704.html

⁸⁵⁷ "Jefe de Investigación de El País de España: Odebrecht eligió banco para coimas". En: Perú 21. Disponible en: <https://peru21.pe/politica/jefe-investigacion-pais-espana-odebrecht-eligio-banco-coimas-406081>

A la fecha, se sabe que los países latinoamericanos y centroamericanos donde se han reportado estos casos han sido México, Argentina, Colombia, Perú, Brasil, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Panamá y Venezuela.

✓ **Declaraciones de Jorge Barata**

Como se ha indicado en acápite precedentes, Jorge Henrique Simoes Barata declaró en Brasil sobre los pagos indebidos realizados en Perú, y dijo lo siguiente al ser entrevistado en el marco del procedimiento de delación premiada en Brasil⁸⁵⁸:

“Carlos Nostre me trasladó esa información a mí. Porque sí nos interesaba un proyecto importante, con mucha visibilidad y queríamos participar en él. Continuamos con el proceso de licitaciones y las conversaciones con Jorge Cuba fueron avanzando en el sentido que él decía que podía crear una serie de condiciones técnicas en el proyecto y algunas de las subjetivas para pudiésemos tener mayor puntaje técnico y con eso ser beneficiados en el proceso de licitación. (...) Cuba le hizo una propuesta [a Nostre], de que él podía ayudarnos a cambio de una contrapartida de 1.4 millones de dólares para que seamos ganadores de ese proceso. Carlos Nostre me informó y yo lo autoricé”.

“Eso fue en 2008” (...). “A la hora de presentar un precio al 90 por ciento, con el compromiso de Jorge Cuba que era dar el mayor puntaje técnico, teníamos la certeza de ser ganadores de la licitación”

“Cuando hablamos de ese proceso, él mencionó que habían dos personas en la Comisión que eran de confianza y que permitirían que ganáramos el proceso. Porque el señor Jorge Cuba no estaba en la línea del proceso. No era ministro de Transportes, él era viceministro de Comunicaciones. No tenía una línea de gestión directa sobre el proceso de licitación. Había un comité encargado de eso. ¿Cuál era la garantía que ese comité nos daría el puntaje adecuado? Él dijo que tenía dos personas. Ahí mencionó el nombre de Santiago Chau y Edwin Luyo Barrientos. Y esas dos personas hicieron la validación técnica de nuestro proceso”.

Varios de los elementos del relato hecho por Barata, tales como el pago de, aproximadamente, US\$ 8 millones, la intervención de Santiago Chau y Edwin Luyo en cargos estratégicos, la intervención de Jorge Cuba aunque el sector no era de su competencia, etc, han sido ya corroborados por el Ministerio Público.

✓ **Relación entre funcionarios y sus ubicaciones en puestos estratégicos**

En detalle se ha descrito a partir del punto 8 en adelante, el cargo y/o la intervención de las personas que han tenido relación relevante con el proyecto del Metro de Lima, por lo que solo se hará un resumir ejecutivo de las actividades más relevantes que evidencian el rol crucial que cumplieron en el proyecto:

⁸⁵⁸ “Cómo Odebrecht pactó las coimas del Metro de Lima”. En: IDL Reporteros. Disponible en: <https://idl-reporteros.pe/como-odebrecht-pacto-las-coimas-del-metro-de-lima/>

Persona	Cargo	Intervención
Alan García Pérez	Presidente de la República	Convocó la reunión extraordinaria de Ministros, donde se aprobó el proyecto del Decreto de Urgencia N° 032-2009 y aprobó el decreto de urgencia.
Enrique Javier Cornejo Ramírez	Ministro de Transportes y Comunicaciones	Designó a Jorge Cuba como viceministro de Comunicaciones pese a que tenía procesos penales en curso, y permitió que participe en un proyecto que no estaba dentro de su competencia. Requirió el ingreso de Edwin Luyo y Mariella Huerta al proyecto.
Jorge Luis Cuba Hidalgo	Viceministro de Comunicaciones	Intervino, de facto, en el proyecto del Tren Eléctrico pese a no tener competencia funciona. Ello con la anuencia del entonces Ministro de Transportes. Se le vincula con cuatro empresas offshore, de manera directa o indirecta: Oblong, Hispamar, Julson y Coneng Assets. Estas empresas habrían recibido depósitos de dinero provenientes de Odebrecht, y fueron abiertas por personas con relación sentimental, amical y familiar con él.
Edwin Luyo Barrientos	Miembro del Comité de Selección del Tramo 2	Ha reconocido la vinculación con Oblong y haber recibido depósitos de Odebrecht. Sus empresas CADELU y CONCRELU contrataron como consultores a Miguel Navarro y Jorge Cuba en el año 2013.
Mariella Huerta Minaya	Presidenta del Comité de Selección del Tramo 2	Vinculada a la empresa <i>offshore</i> Oblong
Santiago Chau Novoa	Miembro del Comité de Selección del Tramo 1	Vinculado a la <i>offshore</i> ULTON. Ha reconocido haber recibido transferencias de Odebrecht y estar vinculado a dicha <i>offshore</i> .
Raúl Antonio Torres Trujillo	Director Ejecutivo de Provias Nacional	Entre Provias y la AATE se aprobó, en un día, el incremento del valor referencial del tramo 1. Durante su gestión, se permitió la participación de Edwin Luyo y Mariella Huerta en el proyecto.
Miguel Ángel Navarro Portugal	Consultor del Viceministerio de Comunicaciones.	Vinculado a las empresas offshore Oblong y Julson. Reconoció su vinculación y haber recibido depósitos.

Jessica Carola Tejada Guzmán	Pareja de Jorge Cuba	Vinculada por ser beneficiaria final de Oblong y Julson
Oswaldo Dúber Plasencia Contreras	Director Ejecutivo de la AATE	Fue asesor de Alan García y de Enrique Cornejo. Entre Provias y la AATE se aprobó, en un día, el incremento del valor referencial del tramo 1.
Jorge Luis Menacho Pérez	Secretario General del MTC	Suscribió las designaciones de los miembros de los comités de selección.
Jesús Wilfredo Munive Taquia	Miembro del Comité de Selección del Tramo 2	Fue incorporado como miembro del Comité por Menacho Pérez sin haber sido propuesto por la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional, como en todos los otros casos. Fue la única persona miembro de ambos comité de selección (tramo 1 y 2).

✓ **Creación de empresas offshore en la Banca Privada D'Andorra (BPA) y recepción de pagos indebidos por parte de Odebrecht**

Se ha determinado que se crearon tres empresas *offshore* en la BPA, que recibieron depósitos de **AEON GROUP**, de Odebrecht: **HISPAMAR**, **OBLONG** y **JULSON**. Además de una empresa adicional con Santiago Chau como único beneficiario (**ULTON**).

La BPA ha reportado a los titulares o beneficiarios finales de estas empresas, quienes coincidentemente guardan relación, directa o indirecta, con Jorge Cuba Hidalgo, quien a la fecha de los hechos era viceministro de Comunicaciones, sin competencia para intervenir en asuntos de transportes.

Algunas páginas del informe de la BPA fueron dados a conocer a la opinión pública, de los cuales los siguientes corresponden a los hechos de esta línea de investigación⁸⁵⁹:

⁸⁵⁹ "Los sobornos de Odebrecht en Perú al descubierto". En: IDL Reporteros. Disponible en: <https://idl-reporteros.pe/los-sobornos-de-odebrecht-en-peru-al-descubierto/>



Polícia d'Andorra

INFORME

Lloc	Data	Funcionari/s
A Escaldes-Engordany	8/05/2017	Caporal PO156

ÀREA / UNITAT / GRUP

Àrea de Policia Judicial i Investigació Criminal, Unitat d'investigació Criminal Especialitzada 2, Grup de Delictes de blanqueig de diners o valors.

OBJECTE

Presumpte delictes contra l'administració de justícia.

REFERÈNCIES

8000199/2015 (OPERACIÓ PERNAMBUCO / PERÚ).

IMPLICATS

RANDALEE INVESTMENTS SA
RELTON HOLDING SA
MAXCRANE FINANCE SA
Juan Carlos ZEVALLOS UGARTE

En continuació a les investigacions que es porten a terme per descobrir l'entramat de soborns propiciats per **Marcelo ODEBRECHT**, magnat de la construcció a Llatinoamèrica a través de la Constructora **ODEBRECHT**, pagaments que s'encetaren des d'entitats bancàries del Principat i més concretament des de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA** i en compliment de l'ofici amb la referència indicada a l'encapçalament, de data 5 de novembre de 2015, de l'Hble. Sra. Batlle Canòlic MINGORANCE CAIRAT, informem :

• En data 28/04/2017 (veure dossier tramés amb la nostra referència I-183/17), trametèrem un informe amb un ampli anàlisi sobre els moviments financers de tres societats representades per persones vinculades amb l'obra pública de la República del Perú, que haurien rebut fons en concepte de soborns per part d'**ODEBRECHT**, a saber :

1.- **AMMARIN INVESTMENT** (compte núm. 1200289077).

Representada per **Faresh Miguel ATALA HERRERA** (vicepresident de petrolis de Perú **PETROPERU**).

Rep per ordres d'**ODEBRECHT** un global d'**1.312.000 USD**.

2.- **JULSON INTERNATIONAL** (compte núm. 1200523169).

Representat per **Miguel Angel NAVARRO PORTUGAL** (funcionari del Ministeri de Transports i Comunicacions, durant el mandat ministerial d'**Enrique CORNEJO**).

Són els darrers beneficiaris del compte :

Edwin Martin LUYO BARRIENTOS (titular del Comitè Especial de licitació pel tram 2 del metro de Lima).

Mariella Janette HUERTA MINAYA (Presidenta del Comitè de licitació del tram 2 de la línia de metro de Lima).

Jessica Carola TEJADA GUZMAN (parella del vice-ministre **Jorge CUBA HIDALGO**)

El compte rep per ordres d'**ODEBRECHT**, la suma total de **500.000 USD**

D-16
V.2

Ctra. de l'Obac, s/n - Edif. Administratiu de l'Obac - AD700 Escaldes-Engordany - Principat d'Andorra
Tel. +376 872 000 - Fax +376 872 001 - E-mail: policia@andorra.ad

Pàgina 1 de 12



Polícia d'Andorra

3.- **HISPAMAR INTERNATIONAL CORP** (compte número 1200424149).

Representat per **Victor Enrique MUÑOZ CUBA** (havia estat consultor per a la constructora **ODEBRECHT**, en el projecte de la línia I i II del metro de Lima. Els diners que hauria rebut el compte sota la seva representació acabarien en mans de **Jorge CUBA HIDALGO** viceministre de Transports i Comunicacions del Govern peruà).

El compte rep per ordres d'**ODEBRECHT**, la suma total de **6.699.872,43 USD**.

4.- **OBLONG INTERNATIONAL INC** (compte número. 1200527297).

Representat per **Edwin Martin LUYO BARRIENTOS** i **Mariella Janette HUERTA MINAYA**.

El compte rep per ordres d'**ODEBRECHT**, la suma total d' **1.200.000 USD**.

En total els quatre comptes van rebre **9.711,872,43 USD**

• En el transcurs de les investigacions s'identifiquen quatre comptes més, sota la titularitat de persones jurídiques i físiques, amb compte a **BANCA PRIVADA D'ANDORRA**, vinculats amb l'obra pública a la República del Perú, que han rebut fons presumptament d'origen il·lícit, per part de la constructora **ODEBRECHT**, a saber :

- **RELTON HOLDING SA**
- **RANDALEE INVESTMENTS SA**
- **MAXCRANE FINANCE SA**
- **Juan Carlos ZEVALLOS UGARTE**

EXAMEN DELS MOVIMENTS BANCARIS :

• **RELTON HOLDING SA.**

Societat constituïda a Panamà, que obre un compte a **BPA**, el 09/08/2013, amb número **AD30 0006 0008 2812 0061 7071**.

Consta com a únic representant; **Gabriel PRADO RAMOS¹**.

Dipòsit sense saldos, amb un deute amb l'entitat de 171,80 EUR.

L'interessat es presenta com a consultor d'empreses i inversionista, amb intencions d'ingressar inicialment un milió de dòlars nord-americans.

Segons els document KYC (qüestionari de coneixement del client), fou presentat a l'entitat bancària per **AEON GROUP INC**.

*Segons les fonts d'informació consultades a través d'Internet, **Gabriel PRADO**, era Director de Seguretat Ciutadana de la municipalitat de Lima (Perú) i també President - Gerent, del Directori i de la junta d'accionistes de l'empresa pública-municipal **EMAPE (Empresa Municipal Administradora de Peaje - Municipalidad de Lima)**.*

***EMAPE**, és una corporació pública municipal, quin objectiu és la construcció, remodelació, conservació i administració de les vies de trànsit ràpid i municipal de Lima, així com de les vies d'accés, ponts, passos a nivell, zones de serveis i altres infraestructures municipals.*

Resum operatiu del compte.

El dipòsit pràcticament no ha tingut moviments, tan sols una operació el 15/01/2015, d'ingrés a través de traspàs, que prové del compte de **BPA SERVEIS**, import de per valor de **3.048 EUR**.

¹ **Gabriel PRADO**, nascut el 28/05/1975 a Ayacucho (Perú), de nacionalitat peruana, amb passaport número 5162745.

Como puede verse, de acuerdo al informe de la BPA:

- **JULSON** es una empresa con cuenta abierta por Miguel Ángel Navarro Portugal y que tiene como beneficiarios a Edwin Luyo Barrientos, Mariella Huerta Minaya y Jessica Tejada, además del propio Navarro Portugal.
- **HISPAMAR** es una empresa con cuenta abierta por su beneficiario Víctor Enrique Muñoz Cuba, sobrino de Jorge Cuba Hidalgo.
- **OBLONG** es una empresa con cuenta abierta en el BPA cuyos beneficiarios finales son Edwin Luyo Barrientos y Mariella Huerta Minaya.

Por información revelada por el Ministerio Público, se conoce que las cuentas antes indicadas recibieron depósitos de **AEON GROUP**. **JULSON** recibió un depósito de US\$ 500,000 dólares; **HISPAMAR** recibió depósitos que, en total, ascendieron a US\$ 6'699,872.43 que se desagregan en las siguientes operaciones: a) cuatro transferencias que sumadas dan un total de US\$ 449,872.42; b) una transferencia del 15 de marzo de 2010 por parte de Klienfeld Services por US\$ 830,000.00; c) y siete depósitos de AEON GROUP INC, que se detallan de la siguiente manera⁸⁶⁰:

Fecha	Monto (en dólares)
1/8/12	2'000.000.00
30/11/12	300,000.00
11/12/12	120,000.00
11/7/13	495,000.00
3/7/13	505,000.00
7/12/13	1'000,000.00
11/4/14	1'000,000.00
Total:	5'420,000.00

OBLONG, por su parte, recibió US\$ 1'230,840.08⁸⁶¹. Estos montos, sumados, dan como resultado los más de 8 millones de dólares que, de acuerdo con el relato de Jorge Simoes Barata, Jorge Cuba habría solicitado como pago indebido por ayudar a Odebrecht a ganar la licitación del tramo 1 y tramo 2 de la Línea 1 del Metro de Lima, como se ve en el siguiente gráfico:

⁸⁶⁰ Información de redacción y elaboración de cuadro tomada de Diario La República (<https://larepublica.pe/politica/1009276-sobornos-se-abonaron-a-cuentas-de-firmas-offshore-en-europa>), IDL Reporteros (<https://idl-reporteros.pe/como-odebrecht-pacto-las-coimas-del-metro-de-lima/>), El Comercio (<https://elcomercio.pe/politica/fiscalia-identifica-transferencias-odebrecht-funcionarios-gobierno-aprista-noticia-450253>) y audio de la audiencia de prisión preventiva contra Cuba Hidalgo.

⁸⁶¹ Como indicamos en el acápite correspondiente, Oblong recibió tres depósitos de US\$ 196,000, US\$304,000 y US\$ 700,000. Cuando se liquidó la cuenta, se liquidó con un adicional de US\$ 30,480, dando un total de 1'230,840.

Transferencias de la empresa AEON GROUP INC. **ODEBRECHT**



<p>↓</p> <p>DEPÓSITOS A: HISPAMAR International Corporation</p>	<p>El titular era Victor Muñoz Cuba, sobrino de Jorge Cuba</p>	<ul style="list-style-type: none"> 01 de agosto del 2012 US\$ 2'000,000.00 30 de noviembre del 2012 US\$ 300,000.00 11 de diciembre del 2012 US\$ 120,000.00 11 de julio del 2013 US\$ 495,000.00 03 de julio del 2013 US\$ 505,000.00 07 de diciembre del 2013 US\$ 1'000,000.00 11 de abril del 2014 US\$ 1'000,000.00 	<ul style="list-style-type: none"> Cuatro transferencias que sumados dan un total de US\$ 449,872.42 15 de marzo de 2010 Una transferencia por parte de Klientfeld Services por US\$ 830,000.00 	<p>SUB TOTAL: US\$ 6'699,872.43</p>
<p>↓</p> <p>DEPÓSITOS A: OBLONG International INC</p>	<p>Los beneficiarios finales son: Edwin Luyo, Miguel Navarro, Jessica Tejada y Mariella Huerta Minaya</p>	<ul style="list-style-type: none"> 19 de abril de 2012 US\$ 700,000 11 de julio de 2013 Luyo acepta haber recibido US\$ 196,000 11 de abril de 2014 Y US\$ 304,000 		<p>SUB TOTAL: US\$ 1'230,840.08</p>
<p>↓</p> <p>DEPÓSITOS A: JULSON International S.A</p>	<p>Miguel Navarro declaró que la empresa JULSON fue constituida por él a pedido de Jorge Cuba</p>	<p>Beneficiarios finales:</p> <p>▶ Miguel Navarro ▶ Jessica Tejada</p>	<ul style="list-style-type: none"> 17 de abril de 2013 US\$ 500,000 	<p>SUB TOTAL: US\$ 500,000.00</p>

US\$ 7'033,107.57 que se depositaron fueron transferidos a **Coneng Assets Inc** que tiene como beneficiarios finales a **Victor Muñoz Cuba** y a **Jorge Cuba**.
El total que se obtiene asciende a **US\$ 8'430,712.51**, es decir, los "US\$ 8'100,000.00" que, supuestamente, habría negociado Jorge Cuba con Odebrecht.



TOTAL DEPOSITADO:
US\$ 8'430,712.51

Fuente: Prensa
Elaboración: Comisión Investigadora

Si al monto recibido por **HISPAMAR**, se le adiciona el monto recibido por **OBLONG** ascendente a US\$ 1'230,840.08⁸⁶², se obtiene un total de US\$ 7'930,712.51. Si a este resultado, se le adiciona los US\$ 500,000 dólares recibidos por Jorge Cuba el 17 de abril de 2013 de parte de **JULSON**⁸⁶³, el total que se obtiene asciende a US\$ 8'430,712.51, es decir, aproximadamente los US\$ 8'100,000.00 que, supuestamente, habría negociado Cuba Hidalgo con Odebrecht.

Se ha determinado, además, que el monto recibido por **HISPAMAR**, fue re enviado a la *offshore* panameña Coneng Assets Inc, vinculada a Víctor Muñoz y Jorge Cuba, según afirmó la Fiscalía en la audiencia de prisión preventiva de Víctor Muñoz.

✓ **Reconocimiento de pagos de parte de Odebrecht**

Se ha indicado ya con detalle que Miguel Ángel Navarro, Edwin Luyo Barrientos y Santiago Chau Novoa reconocieron ser titulares o beneficiarios de las cuentas de la BPA, relacionadas con las *offshore* **HISPAMAR**, **OBLONG** y **JULSON**. En el caso de Chau Novoa, a él se le vincula con la *offshore* **ULTON**, donde también se recibieron pagos de Odebrecht reconocidos por él, provenientes de **AEON GROUP**.

⁸⁶² Como indicamos en el acápite correspondiente, Oblong recibió tres depósitos de US\$ 196,000, US\$304,000 y US\$ 700,000. Cuando se liquidó la cuenta, se liquidó con un adicional de US\$ 30,480, dando un total de 1'230,840.

⁸⁶³ De acuerdo con El Comercio, la cuenta está vinculada a Edwin Luyo, Miguel Navarro, Mariella Huerta y Jessica Tejada. En: Fiscalía identifica transferencias a funcionarios del gobierno aprista. En: Diario El Comercio. Lima: 15 de agosto de 2017. Disponible en: <https://elcomercio.pe/politica/fiscalia-identifica-transferencias-odebrecht-funcionarios-gobierno-aprista-noticia-450253>

En esa medida, se tiene que algunos de los principales actores del caso ya han reconocido haber recibido dinero de Odebrecht en las cuentas abiertas en Andorra, a nombre de empresas *offshore*.

Es relevante reiterar que Jorge Cuba, Miguel Navarro y Edwin Luyo, en términos laborales y de negocios conjuntos, fueron personas cercanas a lo largo del tiempo. Entre otras coincidencias ya descritas, se tienen las siguientes:

- CADELU y CONCRELU, empresas de Edwin Luyo, contrataron a Jorge Cuba y a Miguel Navarro como consultores, y en el año 2013, ambos recibieron, en total, S/. 160,000.00 cada uno.
- Miguel Navarro y Jorge Cuba, en el año 2014, se entrevistaron con el entonces viceministro de Transportes y se identificaron como miembros de la empresa "DATA TURS" cuya existencia no ha podido ser comprobada.
- Miguel Navarro y Edwin Luyo fueron parte del Consorcio Casma, que ganó la buena pro en una obra licitada por Provias Nacional.
- Miguel Navarro visitó en 2014 a Raúl Torres Trujillo, Director Ejecutivo de Provias Nacional, identificándose como miembro de CADELU, empresa de Edwin Luyo.
- Miguel Navarro fue contratado como asesor del viceministerio de Comunicaciones, cuando Jorge Cuba tenía el cargo de Viceministro.

✓ ***Patrón de modalidad de retorno de pago de empresas consorciadas***

La teoría esbozada por el Ministerio Público – que proviene de las declaraciones de Jorge Henrique Simoes Barata y otros colaboradores en el marco del procedimiento de colaboración eficaz- establece que las empresas constructoras peruanas con las que Odebrecht formó consorcios habrían conocido los actos de corrupción de la empresa brasileña, y aceptaron distribuir entre ellas el costo del pago indebido. El mecanismo que se habría utilizado para disfrazar la devolución de su parte correspondiente fue el ceder utilidades (ganancia) a Odebrecht, justificando ello en el reconocimiento de los mayores riesgos que éste habría asumido.

De hecho, en la audiencia de prisión preventiva contra los directivos de las empresas peruanas consorciadas para el caso de la Interoceánica, la Fiscalía sostuvo que el acuerdo de distribución de utilidades diferenciado era el mecanismo de devolución de coimas. Si bien aún no hay certeza absoluta de que estos acuerdos hayan sido la vía de devolución, hay sospecha grave suficiente al respecto.

En lo que compete a esta línea de investigación, la empresa GyM S.A. – que forma parte del Grupo Graña y Montero- conformó el Consorcio Tren Eléctrico Lima con Odebrecht, en el año 2009 y se liquidó en el año 2015, cuando se concluyó y entregó el tramo 2 de la Línea 1 del Metro de Lima. Precisamente, en ese año se realizó un último acuerdo de distribución diferenciada de utilidades, donde se reconoció el mayor riesgo asumido por Odebrecht.

El representante de Grupo Graña y Montero, José Alejandro Graña Miro Quesada, señaló ante la Comisión que nunca se supo sobre los acuerdos ilícitos para el pago

de ventajas económicas de Odebrecht⁸⁶⁴. Sin embargo, se conoce que distintas subsidiarias del Grupo Graña y Montero formaron consorcios con Odebrecht en más de un proyecto, a lo largo de más de diez años, por ejemplo, en Chavimochic, la carretera Interoceánica Norte, los tramos 2 y 3 de la carretera Interoceánica Sur, y en el Gasoducto del Sur y, por supuesto, en el Tren Eléctrico. En el caso de las IIRSA, en 2011, y luego en el Tren Eléctrico, en 2015 se hicieron reparto diferenciado de utilidades, donde los consorciados del Grupo GyM cedieron sus ganancias a Odebrecht, según las actas remitidas por el propio grupo Graña y Montero, de modo que el desconocimiento de ésta práctica indebida de la empresa brasileña por parte de su consorciada peruana es poco verosímil, considerando no solo la cantidad de años en que formaron consorcios, sino la cantidad de subsidiarias del Grupo Graña y Montero que participaron en obras con las empresas brasileñas.

Es de destacar que inicialmente Jorge Barata declaró que, en lo que respecta a coimas, actuó solo y sin conocimiento de sus consorciadas peruanas. Sin embargo, una investigación periodística ha señalado que otros colaboradores eficaces del Ministerio Público informaron, consistentemente, que Odebrecht informó a sus consorciadas de los pagos ilícitos, especialmente, del que habría recibido el expresidente Alejandro Toledo⁸⁶⁵ y señalaron que la forma de devolución era a través de estos acuerdos de distribución diferenciada.

De lo anterior, se desprende que se ha determinado, a partir de hechos indiciarios de conducta criminal, que funcionarios públicos del Estado peruano recibieron montos dinerarios indebidos provenientes de la empresa Odebrecht, como consecuencia de actos de corrupción.

Ello proviene del análisis, conjunto y concurrente con los otros elementos antes descritos, y que a continuación se listan:

El primer elemento es que la empresa Odebrecht, a través de su principal miembro, ha reconocido haber tenido una larga practica de corrupción, implementada como forma regular y recurrente para operar en los distintos países donde ha intervenido, con la finalidad de garantizar la ejecución de obra pública y, en definitiva, generar ganancias.

El segundo elemento es que, en ese contexto de corrupción confesada, la empresa brasileña Odebrecht – a través de Constructora Norberto Odebrecht Sucursal del Perú S.A.- fue la empresa líder dentro del Consorcio Tren Eléctrico Lima, el cual se encargó de la ejecución de los tramos 1 y 2 de la Línea 1 del Metro. La otra empresa constructora, fue GyM S.A., subsidiaria del Grupo Graña y Montero, con quien Odebrecht ya se habría consorciado en otros proyectos.

El tercer elemento, es que los miembros del Comité de Selección encargado de la elección del contratista fueron personas que, por un lado, se encontraban relacionadas profesionalmente con Jorge Cuba Hidalgo, viceministro de Comunicaciones, y por otro, son personas que han admitido haber abierto empresas off shore con cuentas en la BPA y haber recibido pagos de la empresa

⁸⁶⁴ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 17° Sesión (transcripción). Lima, 10 de marzo de 2017, p. 3.

⁸⁶⁵ “Obtención de resultados”. En: IDL-Reporteros. Disponible en: <https://idl-reporteros.pe/obtencion-de-resultados/>

Odebrecht. Uno de ellos, Miguel Ángel Navarro Portugal, señaló que las cuentas se abrieron a pedido de Jorge Cuba.

El cuarto elemento es que las personas que no formaron parte de los Comités de Selección, pero que se encuentran vinculados a Jorge Cuba Hidalgo también recibieron dinero de Odebrecht en cuentas abiertas también en el BPA, que corresponden a empresas *offshore*. Estas personas son Víctor Muñoz Cuba – relacionado con Hispamar- hijo de la hermana de Jorge Cuba, y Jessica Tejada Guzman – relacionada con Oblong y Julson- pareja sentimental de Jorge Cuba por más de cuatro años.

El quinto elemento, es que Jorge Luis Cuba Hidalgo asumió el cargo de viceministro de Comunicaciones en fecha posterior a reuniones del entonces presidente de la República con los directivos de Odebrecht. Su designación la hizo el entonces Ministro de Transportes y Comunicaciones, Enrique Cornejo Ramírez. Como es evidente, Cuba Hidalgo – al ser del sector comunicaciones- no debería haber tenido injerencia en el sector transportes. Sin embargo, ante la Comisión se ha señalado que el sí participaba del proyecto del Tren Eléctrico⁸⁶⁶.

El sexto elemento es que en este caso, se utilizó el denominado “riesgo adicional” para justificar el que la consorciada peruana entregue parte de sus ganancias (utilidades) a Odebrecht. Modalidad que también se aplicó en el caso de la Interoceánica.

Todo ello lleva a determinar que, en este caso, existen indicios graves de la comisión de conductas criminales por parte de los funcionarios públicos intervinientes, así como por parte de los privados (personas naturales o jurídicas) que tuvieron participación directa en los hechos.

Asimismo, se ha identificado un conjunto de hechos que no han sido tipificados en un delito específico porque requieren mayores actos de investigación, pero que analizados de manera conjunta y concurrente podrían evidenciar indicios criminales.

✓ Interés político en la obra

La obra del Tren Eléctrico fue una obra prioritaria durante el segundo gobierno de Alan García Pérez. Esto fue reconocido por el ante la Comisión Investigadora Multipartidaria. El interés fue concluir la misma antes del fin del segundo mandato, lo que iba a ocurrir dentro de los 18 meses posteriores al inicio de la ejecución del proyecto.

En el Perú, según han declarado los expertos ante la Comisión, no se tenía experiencia en la construcción de un proyecto tan grande y específico como lo fue el Tren Eléctrico. La experiencia anterior, a cargo del consorcio Tralima, quedó inconclusa y constituyó un fracaso del primer gobierno de Alan García.

En esa medida, no es extraño que haya resultado urgente para el gobierno de turno concluir la obra en 18 meses. La empresa que, según se ha relatado, ofreció cumplir con dicha labor en corto tiempo fue Odebrecht, de modo que su elección como constructor fue, probablemente, casi inevitable.

⁸⁶⁶ En acápites anteriores se han citado las declaraciones de los intervinientes en el proyecto, donde señalan la participación de Jorge Cuba Hidalgo.

✓ Declaración de Jorge Henrique Simoes Barata

Ha sido ya citada la declaración que Jorge Simoes Barata hizo ante la Procuraduría de Bahía, donde señaló que en 2008 se ofreció a Odebrecht el otorgamiento de la buena pro de los dos tramos que componían la Línea 1 del Metro de Lima. A cambio, Jorge Cuba habría solicitado el pago de, aproximadamente, US\$ 8'100,000.00 dólares por ambos tramos.

Según el relato, el ofrecimiento lo hizo Jorge Cuba Hidalgo, cuando aún no asumía el cargo de viceministro de Comunicaciones, a Carlos Nostre, quien lo trasladó a Jorge Barata. Este último reconoció haber aceptado el acuerdo. Indicó, además, que Cuba señaló a Edwin Luyo y a Santiago Chau como personas de confianza que colaborarían con la gestión, y que el pago se haría a través de un sobrino de Jorge Cuba.

Todos los hechos descritos han sido corroborados en el caso.

Secuencia de hechos consecutivos en el tiempo

En el año 2008, año indicado por Jorge Henrique Simoes Barata como el tiempo en el cual se habría realizado el acuerdo ilícito, ocurrieron los siguientes hitos concatenados:

- a. El 11 de septiembre de 2008, Alan García Pérez, como presidente de la República, se reunió con Emilio Odebrecht, Marcelo Odebrecht, Jorge Barata y Luiz Mameri en Palacio de Gobierno.
- b. El 29 de noviembre de 2008, dos meses después de la precitada reunión, Enrique Cornejo fue designado como Ministro de Transportes y Comunicaciones.
- c. El 01 de diciembre de 2008, dos días después de la designación de Enrique Javier Cornejo Ramírez, Jorge Menacho Pérez fue designado, por el propio Enrique Cornejo, como secretario general del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Previamente, se había desempeñado como secretario general del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a cargo en ese tiempo también de Enrique Cornejo.
- d. El 30 de diciembre de 2008, tres meses después de la reunión indicada, Enrique Cornejo designó a Jorge Cuba Hidalgo como asesor en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pese a encontrarse en curso un proceso por delitos de corrupción de funcionarios.
- e. En el 2008, Edwin Luyo ha reportado haber laborado como consultor para el proyecto de mejoramiento de la avenida Nestor Gambetta, en la empresa JNR CONSULTORES S.A. Esta empresa fue una de incluidas en las investigaciones por los casos de corrupción detectados, precisamente, en la obra denominada “proyecto Nueva Gambetta”, durante la gestión como gobernador de Felix Moreno⁸⁶⁷.

⁸⁶⁷ Odebrecht será tercero civil responsable en dos denuncias abiertas en Perú. Lima, 08 de noviembre de 2017. Disponible en <https://gestion.pe/economia/empresas/odebrecht-sera-tercero-civil-responsable-dos-denuncias-abiertas-peru-150017>. También, Denuncian a Félix Moreno por coludirse con constructoras comprendidas en Caso Lava Jato. Lima, 19 de enero de 2017.

En el año 2009 ocurrieron los siguientes hechos sucesivos:

- a. El 19 de febrero de 2009 se realizó la sesión extraordinaria del Consejo de Ministros, donde se aprobó la base del futuro Decreto de Urgencia N° 032-2009
- b. Al día siguiente, el 20 de febrero de 2009, a través del convenio de cooperación institucional, se transfirió el control de los procesos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entidad que, a su vez, delegó el control de los procesos de contratación a Provías Nacional (Raúl Torres Trujillo) y a la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico (Oswaldo Dúber Plasencia Contreras).
- c. El 27 de febrero de 2009, Miguel Ángel Navarro Portugal ingresó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al ser contratado para realizar labores de manejo de base de datos en el Viceministerio de Comunicaciones. Cabe destacar que, apenas un mes antes de esta contratación, Navarro trabajó con Edwin Luyo en CADELU S.A., empresa de la que éste último es dueño.
- d. El 12 de marzo de 2009, Jorge Cuba fue promovido a viceministro de Comunicaciones.
- e. El 28 de abril de 2009 se conformó el Comité de Selección del Tramo 1, donde estuvieron Santiago Chau y Jesús Munive.
- f. El 27 de mayo de 2009, Enrique Javier Cornejo Ramírez le indicó a Raúl Torres Trujillo la contratación de Edwin Martín Luyo Barrientos y Mariella Janette Huerta Minaya en el proyecto del Tren Eléctrico.
- g. El 1 de junio de 2009, Mariella Janette Huerta Minaya fue contratada por Enrique Javier Cornejo Ramírez como consultora en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Apenas cuatro meses antes, Huerta había formado parte de CADELU S.A. (entre septiembre de 2007 a febrero de 2009).
- h. El 15 de junio de 2009, Jorge Luis Cuba Hidalgo designó a Miguel Ángel Navarro Portugal como asesor del viceministerio de Comunicaciones.
- i. El 22 de junio de 2009 se aprobó el aumento del valor referencial de la licitación del tramo 1 en tan solo un día. En dicho día se emitieron alrededor de 14 documentos sustentatorios del aumento, y fueron entregados en Provías Nacional y en la AATE, cuyas sedes se encontraban en distritos extremos (Lima Centro y Villa El Salvador⁸⁶⁸).
- j. El 15 de julio de 2009, por Resolución Ministerial N° 510-2009-MTC/01, se designó a Oswaldo Dúber Plasencia Contreras como director ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico, cargo que ocupó hasta agosto del 2013. Antes de ser nombrado en ese cargo, fue asesor de Alan García, en el Despacho Presidencial y luego asesor del Despacho del Ministro de Transportes y Comunicaciones, a cargo de Enrique Cornejo.

Disponible en <https://redaccion.lamula.pe/2017/01/19/odebrecht-lava-jato-corrupcion-felix-moreno-denuncia-fiscalia/redaccionmulera/>

⁸⁶⁸ En el año 2009, la AATE se encontraba en Jr. Solidaridad, cuadra B s/n, Parque Industrial de Villa El Salvador. Actualmente, se encuentra en el distrito de Miraflores.

k. El 22 de julio de 2009, Raúl Torres, agradece el envío de dos profesionales de apoyo e indicó que destaco a Mariella Huerta a la Unidad Gerencial de Obras del Tren, y a Edwin Luyo a la Oficina de Proyectos Especiales, a fin de que apoyen en los procesos de selección y con los documentos técnicos de la licitación. Posteriormente, ambos formarían parte del Comité de Selección del Tramo 2.

✓ **Funcionarios públicos intervinientes en la obra**

Según el relato de hechos precedente, el gobierno de turno designó a a funcionarios de confianza en puestos relevantes dentro de la ejecución de proyecto del Tren Eléctrico, según el siguiente gráfico:



Elaboración: Comisión Investigadora

Como se ha relatado, la mayoría de personas que aparecen en el gráfico, y cuya intervención fue necesaria para la obtención del fin principal (elección de Odebrecht), se encuentran vinculadas entre sí o han tenido vinculaciones entre ellas, sea a nivel profesional-laboral, político, de confianza o incluso de negocios conjuntos.

✓ **Intervención del exviceministro de Comunicaciones en una obra del sector Transportes**

Existe en el caso suficientes indicios que permiten razonablemente afirmar que Jorge Luis Cuba Hidalgo, pese a haber tenido el cargo de viceministro de Comunicaciones, tenía intervención, capacidad de mando, injerencia y empoderamiento en el proyecto de la Línea 1 del Metro de Lima.

Ello es corroborado por la declaración de Edwin Martín Luyo Barrientos y de Johnny Garro Fernandini (ambas citadas en el acápite correspondiente), y en la delegación que Enrique Cornejo hizo a favor de Jorge Cuba, permitiéndole realizar viajes en comisión de servicio sobre temas relativos a la compra de trenes, sin que él haya tenido el *expertise* necesario para ello.

Es especialmente relevante, además, lo declarado por Luyo Barrientos, pues indicó que la explicación a este hecho anómalo sería la confianza que Jorge Cuba y Enrique Cornejo se tendrían, extracto de la declaración que ya ha sido citado.

En ningún caso se dio una explicación coherente a las consultas sobre por qué el viceministro de Comunicaciones estaba ejerciendo, de facto, las funciones del

viceministro de Transportes. Lo cierto es que dicha irregularidad permitió que Jorge Cuba tenga un nivel de control sobre el proyecto del Tren Eléctrico, lo que es coherente con la declaración de Jorge Simoes Barata, resumida.

✓ **Declaración de Miguel Angel Navarro Portugal ante el Ministerio Público**

El 10 de agosto de 2018, una investigación periodística publicó extractos de la declaración que Miguel Ángel Navarro Portugal hizo ante la Fiscalía, en el marco de su proceso de colaboración⁸⁶⁹. Debe indicarse que las declaraciones y, en general, los resultados de la investigación del Ministerio Público tienen el carácter de reservado, por lo que no han sido compartidos incluso con esta Comisión.

En la nota periodística se citan extractos de la declaración de Navarro Portugal que harían concluir que Jorge Cuba Hidalgo y Enrique Javier Cornejo Ramírez trabajaron de manera conjunta refuerzan la hipótesis que la obra del Tren Eléctrico, y todo lo que su conclusión supuso, fue conocido por el expresidente García, él fue la persona que impulsó y presionó para que se logre el fin cometido. El móvil, como ya se ha señalado, fue el enorme interés político que tenía el expresidente de concluir la obra en cortos 18 meses.

Textualmente, la nota periodística señaló lo siguiente: *“En el año 2008 se estaba dando la licitación del Tren Eléctrico y, en ese momento, el presidente de la República Alan García estaba preocupado porque no hubo postores, pues había muchos riesgos en la concesión. En esas circunstancias, Oswaldo Plasencia, quien era asesor de Palacio, coordinaba con Jorge Luis Cuba y le pedía consejo a Edwin Luyo, debido a la experiencia que Jorge Cuba le reconocía en el tema de transporte”*⁸⁷⁰

(...) “Según el testigo lo más importante para Alan García era inaugurar algo antes del 28 de julio. Las condiciones impuestas por el expresidente hicieron técnicamente imposible que ninguna empresa constructora, salvo Odebrecht, pudiera participar en la licitación pública. Fue, en suma, un concurso hecho a la medida de los brasileños”⁸⁷¹

(...) “En ese momento Oswaldo Plasencia y Jorge Cuba ya tenían claro que se debía licitar la obra civil junto con la electromecánica y la reparación de los trenes existentes. El problema era que técnicamente no se podía hacer en el tiempo que pedía Alan García” (...) “Cuba y Plasencia convocaron a algunos empresarios del sector al MTC para preguntarles en cuánto tiempo podrían realizar las obras. Ellos contestaron que en 24 meses como mínimo, lo que entorpecía los planes del expresidente García. “Entonces Jorge Cuba les dijo: nos interesa que todo se termine en 18 meses. ¿Pueden hacerlo? La mayoría dijo que era imposible. En ese momento se levantó Carlos Nostre, de Odebrecht, y dijo que ellos podían hacerlo en ese tiempo”.

Según la secuencia de la declaración, luego de esta reunión, es que Jorge Cuba se encontró lo suficientemente empoderado como para ser quien gestione las coimas con Odebrecht, así como el detalle necesario para lograr que sean ellos quienes obtengan la buena pro.

⁸⁶⁹ Testigo clave en la pista de AG. En: Hildebrant en sus trece. Año: 9, N° 407. Lima: 10 de agosto de 2018.

⁸⁷⁰ Testigo clave en la pista de AG. En: Hildebrant en sus trece. Año: 9, N° 407. Lima: 10 de agosto de 2018, pág. 6

⁸⁷¹ Testigo clave en la pista de AG. En: Hildebrant en sus trece. Año: 9, N° 407. Lima: 10 de agosto de 2018, pág. 7

Del relato de Navarro, citado por la nota periodística, se evidencia también que Enrique Cornejo, al igual que Jorge Cuba, se comprometió a lograr que el proyecto del Tren Eléctrico sea concluido en el tiempo exigido, y que trabajó en coordinación con Jorge Cuba. Sobre él se dijo *“Alan García estaba furioso, sabía que ese proyecto tenía que terminarlo en su mandato sino nadie y llama a Enrique Cornejo Ramírez para que proponga soluciones (...)”*. Dijo además sobre el compromiso de Cornejo y Cuba con el proyecto que *“los dos dijeron que sí, pero necesitarían de empoderamiento y un tiempo para plantearle la mejor manera de realizar el proceso, Alan García les dio unos días para que presenten un cronograma de trabajo y lo que necesitaban durante el proceso”*.

Asimismo, también se evidenció que Jorge Luis Cuba Hidalgo trabajó en coordinación con Oswaldo Dúber Plasencia Contreras cuando aún era asesor.

Finalmente, es de destacar una repartición de US\$ 1'000,000.00 descrita por Navarro⁸⁷², según la cita de la nota, que se habría realizado de la siguiente manera:

- Jorge Cuba: US\$ 500,000.00
- Edwin Luyo: US\$ 275,000.00
- Mariella Huerta: US\$ 100,000.00
- Jesús Munive: US\$ 100,000.00
- Miguel Navarro: US\$ 25,000.00

Como ya ha sido señalado, Edwin Luyo, Mariella Huerta y Jesús Munive fueron los tres miembros del Comité de Selección del Tramo 2. No se descarta que Jesús Munive haya recibido, probablemente, algún monto adicional pues él fue la única persona que formó parte de los dos Comité que se conformaron para el Tren Eléctrico, hecho que deberá ser investigado por el Ministerio Público.

✓ ¿Posible coordinación y direccionamiento?

Según se evidencia de la cronología de hechos relevantes ocurridos entre el 2008 y 2009, de la vinculación entre los intervinientes, y de la declaración que brindara Miguel Navarro a la Fiscalía, se evidencia una secuencia temporal entre las personas que se empezaron a designar luego de la reunión que el expresidente tuvo en septiembre de 2008 con los altos funcionarios del grupo Odebrecht, y se evidencia la vinculación que existió entre estas personas.

Según se ha identificado, cada una de estas personas, al poco tiempo de haber sido nombradas, contribuyeron a:

- (i) Que el Consorcio Tren Eléctrico obtenga la buena pro en ambos tramos de la Línea 1;
- (ii) Que Edwin Luyo, Santiago Chau, Jesús Munive y Mariella Huerta sean nombrados como miembros del Comité de Selección;

⁸⁷² Debe tenerse presente que, a la fecha de cierre del informe, las declaraciones de Miguel Navarro Portugal se deben encontrar en fase de corroboración, la misma que es una de las primeras etapas del procedimiento de colaboración eficaz. Ello supone que lo declarado contra terceros solo puede ser utilizado en su contra una vez corroborada esa información. (Art. 481-A del Código Procesal Penal y Art. 25, d), del Decreto Supremo N° 007-2017-JUS, Reglamento del proceso especial de colaboración eficaz).

- (iii) Que se creen condiciones favorables de contratación para el contratista en perjuicio del Estado, a través de la exoneración del SNIP, la creación del “concurso oferta a precios unitarios”, y la no inversión de fondos por parte del privado, sino solo por parte del Estado. Ninguna de estas acciones, por cierto, hubieran sido posibles sin la intervención, autorización y control de los funcionarios de mayor jerarquía que estaban interesados en el desarrollo pronto y viable del proyecto.

En esa medida, la evidencia factual permite plantear que es probable que haya existido una aparente coordinación entre el expresidente García, el exministro Cornejo y el exviceministro Cuba Hidalgo, con la finalidad de que el proyecto Tren Eléctrico sea concluido en 18 meses. También habría podido existir un presunto interés en que el proyecto sea ejecutado por el Consorcio Tren Eléctrico, pero hasta el momento solo se ha determinado que ese interés existió por parte del exviceministro Jorge Cuba Hidalgo.

Con posterioridad a la reunión de septiembre de 2008 entre el expresidente García y los directivos de Odebrecht, se realizaron nombramientos y contrataciones estratégicas que, finalmente, consiguieron que Odebrecht obtenga la buena pro del proyecto: Enrique Cornejo, Jorge Cuba, Oswaldo Plasencia, Edwin Luyo, Miguel Navarro, Mariela Huerta. Ello, por supuesto, no era posible sin la intervención de Jorge Menacho, Raúl Torres Trujillo, Santiago Chau, y Jesús Munive Taquía. Todas las personas mencionadas tienen, en común, el haber coincidido, entre ellos, en labores o en agrupaciones políticas.

Es decir, entre García, Cornejo y Cuba, se habría gestado el plan tendiente a lograr que el proyecto se concluya en los 18 meses exigidos por el expresidente, y para ello se necesitó que la obra sea ejecutada por la única empresa que habría ofrecido lograrlo: Odebrecht. Para que ello ocurra, habría sido necesario que las entidades intervinientes tengan como “cabeza” o líder a personas cercanas o “de confianza” que puedan contribuir a la realización del plan.

En esa medida, los funcionarios públicos intervinientes de mayor jerarquía se desinteresaron por realizar la obra siguiendo los más altos estándares de control anti soborno, cuya observancia es obligatoria para el Estado y, relajando las barreras de control, permitieron que la obra se concluya a través de prácticas corruptas. Ello determina la responsabilidad de quienes intervinieron de manera directa (solicitando, otorgando o recibiendo el soborno) como de quienes intervinieron por omisión (permitiendo que los actos de corrupción ocurran, omitiendo ejercer actos de supervisión, lo que luego permitiría que justifiquen su alegada irresponsabilidad sobre los hechos, en base a un desconocimiento doloso de los mismos).

Esta hipótesis, sin embargo, de considerarlo relevante requiere una investigación exhaustiva por el Ministerio Público para poder ser corroborada.

2. Determinación de responsabilidades

2.1 Aspecto político: Infracciones constitucionales

El objetivo de la Comisión Investigadora es la determinación de responsabilidad política de altos funcionarios. En esa medida, el artículo 99° de la Constitución restringe la acusación por infracción constitucional a los siguientes funcionarios: a) Presidente de la República; b) representantes del Congreso; c) Ministros de Estado; d) miembros del Tribunal Constitucional; e) miembros del Consejo Nacional de la Magistratura; f) vocales de la Corte Suprema; g) Fiscales supremos; h) Defensor del Pueblo; y i) Contralor General.

Además, restringe la posibilidad de formular acusación constitucional a un plazo máximo de cinco años posteriores al cese de funciones.

En el caso investigado, solo son pasibles de acusación constitucional Alan García Pérez, en el ejercicio de sus funciones como Presidente de la República, y Enrique Cornejo Ramírez, en el ejercicio de sus funciones como Ministro de Transportes y Comunicaciones. No obstante, es necesario anotar que el límite temporal para formular acusación constitucional ha sido excedido pues ambos funcionarios identificados concluyeron funciones en el año 2011, por lo que el plazo para formular válidamente acusación constitucional finalizó en el año 2016.

Sin embargo, el transcurso del plazo para iniciar acciones no impide que se señalen los actos que se han identificado como vulneradores de disposiciones de la Constitución Política, en aras de informar sobre su ocurrencia, lo que se procederá a hacer a continuación:

a. Alan Gabriel Ludwig García Pérez

El expresidente de la República habría infringido el numeral 1 del artículo 118° de la Constitución Política, que señala lo siguiente:

Artículo 118.- *Corresponde al Presidente de la República:*

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales.

La infracción a la citada disposición supone la remisión a normas o tratados específicos que, a su vez, hayan sido infringidos. En esa medida, se tiene que la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establecía que es fin de la función pública la obtención de mayores niveles de eficiencia, así como la optimización del uso de los recursos públicos

El artículo 6° de la misma norma señalaba que el funcionario o servidor público debía actuar con probidad, priorizando los intereses del Estado y evitando la ventaja o el interés personal

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

El artículo 7° disponía que el funcionario público está obligado a actuar con neutralidad, es decir, con imparcialidad política o de cualquier otra índole, lo que incluye el interés personal.

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

Hasta este punto se ha determinado que cualquier funcionario o servidor público, sin importar jerarquía, estaba obligado a actuar en favor del interés público, y a excluir cualquier acción u omisión contraria a dicho principio. Asimismo, estaba impedido de hacer predominar cualquier tipo de interés personal o político.

Siendo ello así, se tiene que el expresidente García Pérez habría vulnerado los artículos 6.2 y 7.1 del Código de Ética de la Función Pública y el artículo 118° de la Constitución, al haber impulsado la construcción de la Línea 1 del Metro de Lima en 18 meses, como consecuencia del interés político de concluir la obra antes de que culmine su segundo periodo de gobierno. La rapidez con la que se construyó el megaproyecto generó que se eleven los costos del primer tramo, pues el valor referencial se adecuó, entre otras razones, por la rapidez con la que se buscó trabajar.

Asimismo, la búsqueda de acortar plazos generó que se exonere al proyecto de la primera fase del SNIP, lo que significó exonerar al Estado de justificar la viabilidad del proyecto y prever un costo probable de la obra. Esto habría permitido contar con estudios actualizados que disminuyan las posibilidades de sobrecostos en la obra. La exoneración, en lo que respecta al tramo 1, fue también irregular porque se realizó mientras la obra estaba en marcha.

Finalmente, aprobó el Decreto de Urgencia N° 032-2009 que, entre otros, creó el sistema de contratación “concurso oferta a precios unitarios”, en lugar de utilizar el ya existente “concurso oferta a suma alzada”. Se precisa que la infracción no se sustenta en una mera aprobación de una norma, sino en la creación de un sistema nuevo, que no presentaba justificación ni utilidad demostrada mediante informes pertinentes, y que permitió otorgar costos en exceso al contratista. En la medida en que el presidente de la República es el máximo representante del Estado, está obligado a verificar que las normas que apruebe coincidan con el fin de la función pública, cual es el servicio al Estado y el cuidado del interés público. Sin embargo, omitió cumplir con esta función

A continuación, un extracto de la declaración brindada por Alan García ante la Comisión, a partir del cual se evidencia que su labor se limitó a depositar su confianza en el exministro, sin ejercer control posterior:

Al ser consultado sobre la intervención del exviceministro de Comunicaciones en temas del sector transporte, indicó:

El señor GARCÍA PÉREZ, Alan Gabriel Ludwig. — Esa es una decisión del ministro de Transportes y yo he dado confianza al ministro de Transportes⁸⁷³.

El señor GARCÍA PÉREZ, Alan Gabriel Ludwig. — Gracias.

⁸⁷³ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 71° Sesión Pública. P, 56

Básicamente me encargo de la labor de los ministros y son ellos los que distribuyen el trabajo dentro de su equipo de confianza.

Al ser consultado sobre la elección del exviceministro de Comunicaciones Jorge Cuba, señaló:

El señor GARCÍA PÉREZ, Alan Gabriel Ludwig. — Debo haber tomado conocimiento, pero forma parte de las atribuciones del Ministro de Transportes⁸⁷⁴.

Además, el expresidente reconoció ante la Comisión que hay ciertos criterios que se evalúan cuando un ministro propone un viceministro, entre ellos, el verificar si se tienen procesos en perjuicio del Estado:

El señor GARCÍA PÉREZ, Alan Gabriel Ludwig.— A ver, cuando un ministro le propone la designación de un funcionario que va a trabajar con él, que es de su confianza, y que va a ser su subordinado, lo único que hace la Presidencia del Consejo de Ministros, su secretario, es verificar si tiene juicio por alimentos, si golpeó a la esposa, si tiene juicios con el Estado, si es que atropelló a una persona y no ha satisfecho su responsabilidad, etcétera; todo eso está en su prontuario, y todo eso está en su... lo que no puede hacer el secretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, que es el encargado de esto, el señor Zavala, es precaver que dentro de 9 años se va a descubrir que este hombre recibió un millón doscientos mil, yo qué sé lo que ocurrirá con las personas que están aquí, sin faltarles el respeto.

De manera que, cumplo mi responsabilidad, haciendo confianza a las personas en las que tengo confianza, los ministros son personas en las que tengo confianza, yo no le he impuesto nunca al señor Luis Carranza, un viceministro, él sabe con quién trabaja, quien tiene calidades económicas o tributarias para asesorarlo a él y ayudarlo, su secretario general, su jefe de control interno, etcétera; ¿no?⁸⁷⁵

b. Enrique Javier Cornejo Ramírez

El exministro de Transportes y Comunicaciones habría infringido el segundo párrafo del artículo 126° de la Constitución Política, que señala lo siguiente:

Acuerdos del Consejo de Ministros

Artículo 126.- Todo acuerdo del Consejo de Ministros requiere el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, y consta en acta.

Los ministros no pueden ejercer otra función pública, excepto la legislativa.

Los ministros no pueden ser gestores de intereses propios o de terceros ni ejercer actividad lucrativa, ni intervenir en la dirección o gestión de empresas ni asociaciones privadas.

Como primer sustento de la infracción, se tiene que Enrique Cornejo propuso en la sesión del Consejo de Ministros el sistema de contratación de concurso oferta a precios unitarios. Al respecto, García Pérez señaló lo siguiente:

⁸⁷⁴ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 71° Sesión Pública. P, 56

⁸⁷⁵ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 71° Sesión Pública. P, 71

El señor GARCÍA PÉREZ, Alan Gabriel Ludwig. — Respuesta y muy clara. Usted seguramente tiene en sus manos el informe de la Corporación Andina de Fomento, sobre los esfuerzos del Municipio de Lima para hacer un concurso y una licitación.

La conclusión de la Corporación Andina de Fomento es que era imposible convocar a un concurso para 22 kilómetros, 16 estaciones y todo el material electromecánico a costa exclusiva de un inversor, porque tendría imposibilidad de recuperar en ene años su inversión.

Entonces, era clarísimo que el viaducto tenía que hacerse con obra pública, y luego concesionar el funcionamiento y el material electromecánico de 18 trenes más, etcétera.

Si el acta dice eso, es lamentablemente un error, porque ya se había concordado y se había estudiado con el Municipio de Lima, el ministro de Transportes y Comunicaciones, que era imposible hacer un concurso que iba a ser declarado desierto nuevamente.

De manera que por eso el decreto, ya estudiado por el ministro más allá del proyecto, estudiado por el ministro de Economía y concretado por el ministro de Transportes, estableció esta modalidad de concurso oferta a precios unitarios con participación pública.⁸⁷⁶ (resaltado agregado)

Además de proponerlo, aprobó el Decreto de Urgencia N° 032-2009. Tal como se indicó para el caso del expresidente García, la infracción no se fundamenta en la sola expedición de un decreto de urgencia, sino en la creación de un sistema de contratación que, lejos de ser beneficioso para el Estado, contribuyó a que el contratista genere incrementos injustificados de los costos de la obra, e incluso utilice los recursos económicos destinados al proyecto para el beneficio de funcionarios públicos (caso de la arena fina comprada por el contratista y “donada” a la gestión de Susana Villarán).

Como segundo sustento, se tiene que Enrique Cornejo designó primero como asesor y luego como viceministro de Comunicaciones a Jorge Cuba Hidalgo en el año 2009. Cornejo tenía el deber funcional de designar para los puestos indicados a personas idóneas, pero además tenía el deber de supervisar la labor de sus viceministros, pues se trata de cargos de confianza. No obstante lo indicado, el exministro omitió dolosamente tomar en cuenta que Cuba tenía dos procesos penales en curso por delitos contra la administración pública antes de otorgarle la confianza. En efecto, el 17 de septiembre de 2006 se denunció a Jorge Cuba por los delitos de colusión y negociación incompatible (Expediente N° 1003-2007), y el 11 de abril de 2008 también se denunció a Cuba por colusión (Expediente N° 00001-2008)⁸⁷⁷. Es decir, Enrique Cornejo designó en cargos de confianza a Jorge Cuba pese a que tenía procesos abiertos por delitos de corrupción; y, si bien la presunción de inocencia rige mientras la culpabilidad no sea declarada, a efectos de ejercer función pública este hecho debe ser tomado en cuenta, por lo menos, para mantener mayor control sobre los actos del funcionario, lo que en este caso no ocurrió.

Como tercer sustento, se tiene que Cornejo intervino directamente en la contratación de Edwin Luyo y Mariela Huerta para el proyecto del Tren Eléctrico, a través del Memorándum N° 067-2009 antes desarrollado. Ha quedado establecido que ambas personas formaron parte del comité de selección que decidió otorgar la

⁸⁷⁶ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 71° Sesión Pública. P, 61

⁸⁷⁷ Reporte de procesos judiciales enviado por el Poder Judicial a la Comisión Investigadora (Registro N° 2272, CD)

buena pro al Consorcio Tren Eléctrico, y además son beneficiarios de cuentas bancarias en la Banca Privada D'Andorra donde Odebrecht hizo depósitos dinerarios.

Finalmente, es de indicar que el ministro es responsable por los actos del presidente que haya refrendado, en aplicación del artículo 128° de la Constitución Política.

2.2 Aspecto penal

El artículo 88°, literal g), del Reglamento del Congreso, señala lo siguiente:

Artículo 88 del Reglamento del Congreso

g) Cuando de las investigaciones que realizan las Comisiones de Investigación aparezca la presunción de la comisión de delito, el informe de la Comisión establece hechos y consideraciones de derecho, con indicación de las normas de la legislación penal que tipifiquen los delitos que se imputan al investigado o a los investigados, concluyendo con la formulación de denuncia contra los presuntos responsables. Si los imputados fueran altos funcionarios del Estado, comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política, el informe debe concluir formulando denuncia constitucional.

En atención a lo dispuesto en el citado artículo, corresponde señalar los elementos de sospecha identificados que permiten inferir una posible actividad criminal.

Sin perjuicio de ello, el Ministerio Público, en el ejercicio de sus funciones, ya ha iniciado investigaciones penales y ya ha realizado una atribución de cargos contra las personas involucradas en este caso, según el siguiente detalle:

- Investigación N° 07-2017, contra Alan García Pérez, Enrique Cornejo Ramírez, y Oswaldo Dúber Plasencia, por el delito de Tráfico de Influencias. Este caso se encuentra en investigación preliminar, según información actualizada a abril de 2018.
- Investigación N° 19-2017, seguida contra Jorge Luis Cuba Hidalgo, Edwin Martin Luyo Barrientos, Mariella Janette Huerta Minaya, Jessica Carola Tejada Guzmán, Miguel Ángel Navarro Portugal, Santiago Andrés Chau Novoa y Víctor Enrique Muñoz Cuba, por los delitos de Cohecho Pasivo Propio, Colusión, Tráfico de Influencias, y Lavado de Activos. Este caso se encuentra en investigación preparatoria, según información actualizada a abril de 2018.
- Expediente N° 47-2015, contra Oswaldo Plasencia, Walter Héctor Arboleda Gordon, Jorge Alberto Urdanivia Davelouis, Johnny Enrique Garro Fernandini, y Robert Kurt Jungkind, todos como autores por el delito de negociación incompatible, en agravio del Estado, representado por la AATE.

En esa medida, los hechos relatados a lo largo del informe permiten afirmar que en este caso se dieron elementos de sospecha suficientes para la continuación de las investigaciones penales que ya se encuentran en curso, las mismas que se recomienda que incluyan:

- (i) Las irregularidades identificadas en la etapa previa al inicio de los procesos de selección para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de los Tramos 1 y 2 del Metro de Lima;
- (ii) Las irregularidades identificadas en los procesos de selección tanto para la elección del contratista como del consorcio supervisor;
- (iii) Las irregularidades en la ejecución de las obras (tramo 1 y tramo 2 de la Línea 1 del Metro de Lima).

Enrique Cornejo Ramírez

Se ha determinado la existencia de indicios que permiten presumir la participación de Enrique Cornejo Ramírez en la presunta comisión del delito de colusión, tipificado en el artículo 384º del Código Penal, conforme a la redacción incorporada por la Ley N° 26713, del 27 de febrero de 1996, que decía:

Colusión

Artículo 384.- *El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años.*

Su intervención habría sido en calidad de cómplice al haber realizado los siguientes actos:

- (i) Enrique Cornejo designó, primero como asesor y luego como viceministro de Comunicaciones a Jorge Cuba Hidalgo, quien a la fecha de los hechos tenía procesos en curso por delitos de corrupción de funcionarios. Este hecho, lejos de impedir darle a Cuba un cargo de dirección, hizo que incluso sea promovido de asesor a viceministro y se le permita la participación de facto en el proceso de licitación y ejecución de la obra, pese a que él se encontraba encargado del sector comunicaciones, no transporte.
- (ii) Enrique Cornejo, en su cargo como ministro, requirió la incorporación de Edwin Luyo y Mariela Huerta en el proyecto del Tren Eléctrico sin mayor justificación, a través del Memorandum N° 067-2009. En este documento, Cornejo dispuso la contratación como personal de apoyo para el proyecto del Tren Eléctrico de Edwin Luyo Barrientos, hoy con prisión preventiva, y de Mariella Huerta Minaya, con orden de captura internacional.
- (iii) Enrique Cornejo, en su labor como ministro, también propuso, estudió y aprobó un nuevo sistema de contratación (concurso oferta a precios unitarios), omitiendo los ya establecidos en la Ley de Contrataciones con el Estado vigente a dicha fecha. Esta norma, lejos de beneficiar al Estado, fue favorable a intereses particulares, porque permitió que el contratista (Consortio Tren Eléctrico) eleve los costos de la obra, por omisiones imputables a ellos mismos.

- (iv) Enrique Cornejo también acordó que el MTC se haga cargo de las licitaciones del Tren, retirando la competencia de la Municipalidad de Lima. Esto permitió que el control sobre la obra sea del Ministerio de Transportes.
- (v) De acuerdo a sus declaraciones juradas de impuesto a la renta, presenta diferencias de exceso con sus transacciones financieras en los años 2011, 2012, 2013 y 2014. En 2011 era Ministro de Transportes y Comunicaciones, y en los años 2012 a 2014 se habrían realizado los depósitos a las empresas *offshore* vinculadas a Jorge Cuba Hidalgo, descritas precedentemente.

Enrique Cornejo Ramírez, Mariela Huerta, Miguel Navarro, Jessica Tejada, Edwin Luyo y Jorge Cuba

Las personas indicadas están siendo investigadas por los delitos de Cohecho Pasivo Propio, Colusión, Tráfico de Influencias, y Lavado de Activos. Sin embargo, no se aprecia que la Fiscalía haya incluido el delito de asociación ilícita, vigente al momento de los hechos, o el de organización criminal, delito que actualmente criminaliza la conducta que antes se encontraba tipificada por el delito de asociación ilícita. En esa medida, se aprecia que existen elementos para incluir un delito adicional, según se expone a continuación.

En la fecha de los hechos (2009-2014), el delito de asociación ilícita para delinquir se encontraba vigente, y su redacción era la siguiente:

Artículo 317.- Asociación ilícita

El que forma parte de una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido por el sólo hecho de ser miembro de la misma, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando la organización esté destinada a cometer los delitos previstos en los artículos 152 al 153-A, 200, 273 al 279-D, 296 al 298, 315, 317, 318-A, 319, 325 al 333; 346 al 350 o la Ley N° 27765 (Ley Penal contra el Lavado de Activos), la pena será no menor de ocho ni mayor de quince años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4, imponiéndose además, de ser el caso, las consecuencias accesorias del artículo 105 numerales 2) y 4), debiéndose dictar las medidas cautelares que correspondan para garantizar dicho fin.

Para la configuración del delito de asociación ilícita se requería que el grupo de personas, con permanencia en el tiempo, tengas un fin inicial delictivo, aunque los delitos no se lleguen a cometer. Se sancionaba la sola pertenencia, y debía diferenciarse de la mera coautoría en delitos⁸⁷⁸.

La redacción de este delito fue modificado en octubre de 2016 por el Decreto Legislativo N° 1244, por la actual redacción del delito de organización criminal (artículo 317) que dispone lo siguiente:

Artículo 317.- Organización Criminal

El que promueva, organice, constituya, o integre una organización criminal de tres o más personas con carácter estable, permanente o por tiempo indefinido, que de manera organizada, concertada o coordinada, se repartan diversas tareas o funciones, destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días - multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2), 4) y 8).

⁸⁷⁸ Acuerdo Plenario N° 4-2006/CJ-116, del 13 de octubre de 2006.

La nueva redacción del anterior delito de asociación ilícita precisa en su texto que, para su configuración, se requieren por lo menos tres personas que, de manera coordinada, se reúnan por tiempo prolongado y estable, con la finalidad principal de cometer delitos. Se mantiene la no exigencia de la comisión efectiva del delito y la criminalización de la sola pertenencia.

En esa medida, se propone al Ministerio Público evaluar la posibilidad de incluir en su investigación el delito de asociación ilícita vigente al momento de los hechos, cuya redacción y denominación se encuentra actualmente modificada a “organización criminal”. Debe tenerse en cuenta que si bien los elementos del tipo han sido precisados, y la denominación modificada, el injusto tipificado nunca dejó de ser tal. No estamos ante un caso común de derogación donde el hecho criminal deja de ser reprochado por la sociedad y ya no es más considerado como ilícito. Por el contrario, el *nomen iuris* cambió, y la descripción se especificó, pero el injusto se mantuvo como tal a lo largo del tiempo.

En relación al caso específico, la imputación por asociación ilícita es posible en la medida en que la acción penal no ha prescrito, pues su redacción original preveía una pena máxima de 15 años cuando el delito fin era el lavado de activos, plazo prescriptorio que, en este caso, concluiría en el 2024.

Los elementos del tipo se advierten en este caso según la siguiente descripción: en principio se advierte una organización coordinada entre Enrique Cornejo Ramírez, Mariella Huerta, Miguel Navarro, Jessica Tejada, Edwin Luyo y Jorge Cuba.

El primero, en su condición de Ministro de Transportes y Comunicaciones, designó a Jorge Cuba Hidalgo como viceministro de Comunicaciones cuando, a dicha fecha, tenía dos procesos penales por corrupción de funcionarios en curso. También designó a Oswaldo Plasencia Contreras, como Director Ejecutivo de la AATE, y a Jorge Menacho Pérez, como Secretario General del MTC. Además, propuso y suscribió el Decreto de Urgencia N° 032-2009, mediante el cual se encargó al MTC las licitaciones para los tramos 1 y 2 del Metro de Lima y se creó el sistema de contratación de concurso oferta a precios unitarios que generó aumentos en los montos de los contratos de obra para cada tramo. También ordenó al entonces Director Ejecutivo de Provías Nacional el ingreso de Mariella Huerta Minaya y Edwin Luyo Barrientos al proyecto del Tren Eléctrico, lo que permitió que, posteriormente, sean designados como miembros del Comité de Selección que otorgó la Buena Pro al Consorcio Tren Eléctrico Lima.

Asimismo, se han identificado presuntos incrementos patrimoniales injustificados en los años 2011 a 2014 en base a la información proporcionada por SUNAT sobre las declaraciones juradas de impuesto a la renta y el impuesto a las transacciones financieras (ITF). En esa medida, se tiene que en el año 2011, los ingresos declarados de Enrique Cornejo (de fuente dependiente e independiente) ascendieron a S/. 246,959.00 soles, pero realizó transacciones financieras por un monto ascendente a S/. 1'200,000.000 nuevos soles, es decir, por un monto que superó a sus ingresos en S/. 953,041.00, conforme al cálculo del ITF.

Entre enero de 2011 y julio de ese mismo año, Cornejo ocupaba el cargo de Ministro de Transportes y Comunicaciones, y durante ese periodo se encontraba en ejecución el tramo 1 del Tren Eléctrico y se inició la licitación del Tramo 2.

En los años 2012, 2013 y 2014 también se evidenciaron incongruencias entre sus declaraciones juradas de impuesto a la renta y sus transacciones financieras calculadas a partir del impuesto a las transacciones financieras (ITF). Durante dichos años, Enrique Cornejo ya no detentaba el cargo de ministro, pero, coincidentemente, se hicieron los pagos de la *offshore* **AEON GROUP** a las *offshore* **HISPAMAR, OBLONG Y JULSON**, vinculadas indirectamente a Jorge Cuba Hidalgo.

INFORMACION REPORTADA POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA										
Fuente: Declaraciones Juradas de Impuesto a la Renta										
Periodo: 2014 al 2008										
Persona Natural Investigada	Periodo	1ra Categoría	2da Categoría	4ta Categoría	5ta Categoría	ITF	Transacción Financiera	Dividendos recibidos	Renta de 3ra categoría	Renta Exoneradas y/o inafectas
Enrique Javier Cornejo Ramírez	2014			343,330	169,736	29	580,000			
Enrique Javier Cornejo Ramírez	2013	-		358,157	155,543	74	1,480,000	-	-	-
Enrique Javier Cornejo Ramírez	2012	-		833,022	138,690	111	2,220,000	-	-	-
Enrique Javier Cornejo Ramírez	2011	-		78,640	168,319	60	1,200,000	-	-	-
Enrique Javier Cornejo Ramírez	2010	-	1,562	18,150	241,815	130	260,000	-	-	-
Enrique Javier Cornejo Ramírez	2009	-		9,988	238,567	108	216,000	-	-	-
Enrique Javier Cornejo Ramírez	2008	-		25,826	247,066	95	190,000	-	-	-
TOTAL REPORTADO			1,562	1,667,113	1,359,736	607	6,146,000			

Fuente: SUNAT

Elaboración: Comisión Investigadora

Por su parte, Mariella Huerta, Miguel Navarro, Jessica Tejada, Edwin Luyo son beneficiarios de la cuenta bancaria en la BPA de la empresa offshore Oblong. Además, Miguel Navarro y Jessica Tejada son beneficiarios de la offshore Julson. Miguel Navarro declaró que se abrieron cuentas en Andorra a pedido de Jorge Cuba, lo que coincidió con la declaración de su sobrino Víctor Muñoz, respecto de la offshore Hispamar.

Es claro que la finalidad de la apertura de dichas cuentas en la Banca Privada de Andorra era para la recepción de dinero proveniente de actos de corrupción, lo que se desprenden de:

- (i) Los depósitos se hicieron por AEON GROUP, empresa *offshore* de Odebrecht;
- (ii) Edwin Luyo ha reconocido haber recibido esos depósitos por parte de Odebrecht;
- (iii) Jorge Barata, al declarar ante la Procuraduría de Brasil, señaló a Luyo, a Chau y a Cuba como quienes iban a participar en los actos de corrupción.
- (iv) En las oficinas de CADELU S.A., empresa de Luyo, la Fiscalía encontró declaraciones juradas de beneficiarios finales de la Banca Privada D'Andorra.

En esa medida, existen indicios que harían presumir que Enrique Cornejo, Jorge Cuba, Mariella Huerta, Miguel Navarro, Jessica Tejada, y Edwin Luyo se organizaron y concertaron para lograr que el Consorcio Tren Eléctrico obtenga la buena pro en los tramos 1 y 2 de la Línea 1 del Metro, lo que se habría realizado a través de la presunta comisión de los delitos de colusión, cohecho pasivo propio y lavado de activos.

Así, Enrique Cornejo habría estado a cargo de las designaciones del Director Ejecutivo de la AATE, encargada de la ejecución del proyecto, del Secretario General del MTC, a cargo de la aprobación de las modificaciones en los presupuestos de obra, y de designar a Jorge Cuba Hidalgo como viceministro de

Comunicaciones y empoderarlo para participar en una obra que no correspondía a su sector.

Edwin Luyo y Mariella Huerta fueron miembros del Comité de Selección, Miguel Navarro Portugal creó empresas *offshore* para la recepción del dinero y Jessica Tejada actuó en representación de Jorge Cuba a fin de que el no fuera identificado. La finalidad habría sido, en primer lugar, lograr que el Consorcio Tren Eléctrico obtenga la buena pro en ambos tramos de la Línea 1 del Metro de Lima. En segundo lugar, y como consecuencia del paso anterior, el fin habría sido recibir dinero producto de actos de corrupción, evitando su identificación y repartirlo para el uso del mismo, lo que constituye una modalidad de lavado de activos. Finalmente, para el logro de estos fines se habrían cometido presuntos actos de colusión y cohecho pasivo propio.

El requisito cuantitativo se cumple pues los intervinientes fueron 6 personas. También se cumple el requisito de la permanencia en el tiempo, porque los hechos iniciaron en el año 2009 y el último pago reportado en prensa data del 2014, lapso de tiempo en el cual se habría coordinado y logrado el otorgamiento de la buena pro a Odebrecht y a su socia GyM S.A. para los dos tramos que conforman la Línea 1 del Metro de Lima. Además, se crearon empresas *offshore*, se abrieron cuentas en el extranjero y se recibieron pagos que provenían de presuntos actos de corrupción.

Finalmente, no debe descartarse la intervención de otras personas que también participaron en el proyecto del Tren Eléctrico, cuyo preciso accionar, hasta ahora no evidenciado, debería ser materia de investigación del Ministerio Público.

Jorge Cuba Hidalgo

Contra Cuba Hidalgo, exviceministro de Comunicaciones, ya existe una investigación iniciada por los delitos de Cohecho Pasivo Propio, Colusión, Tráfico de Influencias, y Lavado de Activos⁸⁷⁹. Además, como consecuencia de esta investigación, al cierre del presente informe se encontraba cumpliendo un mandato de prisión preventiva. Los hechos que se le atribuyen han sido también informados por el Ministerio Público en la audiencia de prisión preventiva en su contra.

Siendo que todos los posibles delitos cometidos por Cuba Hidalgo ya están siendo investigados, se propone incluir dos hechos adicionales que no han sido mencionado en la audiencia de prisión preventiva:

- (i) La contratación del hermano de Cuba, Eduardo Jesús Cuba Hidalgo, como asesor legal del Consorcio Tren Eléctrico, para el tramo 1 y el tramo 2, percibiendo S/. 75,555.50 nuevos soles por ambos tramos. Este hecho formaría parte del beneficio obtenido como consecuencia de los actos de cohecho cometidos por Jorge Cuba.
- (ii) La recepción de un pago como consultor, en el año 2013, por parte de CADELU S.A., empresa de propiedad de Edwin Luyo Barrientos, ascendente a S/.

⁸⁷⁹ Siendo que ya existe una investigación por lavado de activos donde se investigará el presunto aumento patrimonial injustificado presentado por Jorge Cuba, no se está realizando una posible atribución de cargos por el delito de Enriquecimiento Ilícito. Esta misma premisa se aplica para el caso de Edwin Luyo Barrientos.

160,000.00. Aunado a ello, se sugiere incluir también la recepción de un pago, por el mismo concepto y año, por parte de Miguel Navarro Portugal por S/. 72,000.00, pues podrían estar vinculados.

Jesús Munive Taquía

✓ Enriquecimiento ilícito

El delito de enriquecimiento ilícito tenía la siguiente redacción en el año 2009 hasta inicios de 2012⁸⁸⁰:

Artículo 401.- Enriquecimiento ilícito

El funcionario o servidor público que ilícitamente incrementa su patrimonio, respecto de sus ingresos legítimos durante el ejercicio de sus funciones y que no pueda justificar razonablemente, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

Si el agente es un funcionario público que haya ocupado cargos de alta dirección en las entidades u organismos de la administración pública o empresas estatales, o esté sometido a la prerrogativa del antejuicio y la acusación constitucional, la pena será no menor de ocho ni mayor de dieciocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

Se considera que existe indicio de enriquecimiento ilícito cuando el aumento del patrimonio y/o del gasto económico personal del funcionario o servidor público, en consideración a su declaración jurada de bienes y rentas, es notoriamente superior al que normalmente haya podido tener en virtud de sus sueldos o emolumentos percibidos, o de los incrementos de su capital, o de sus ingresos por cualquier otra causa lícita. (resaltado agregado)

El delito de enriquecimiento ilícito es un delito subsidiario de otros que también criminalizan el beneficio patrimonial que proviene de fuente ilícita. Este delito se configura cuando el funcionario o servidor público, abusando del cargo que detenta, incrementa su patrimonio o, según la jurisprudencia, disminuye sus pasivos.

La propia norma establece que constituye un indicio de enriquecimiento ilícito el incremento injustificado del patrimonio.

De las declaraciones juradas del impuesto a la renta y transacción financiera informado por la SUNAT a la Comisión⁸⁸¹, se ha evidenciado que, en el año 2009, Jesús Munive percibió ingresos de fuente dependiente e independiente por S/. 114,908 mil nuevos soles y, sin embargo, realizó transacciones financieras por S/ 216,000 nuevos soles, es decir, por montos mayores a los declarados.

En el año 2010, percibió ingresos de fuente dependiente e independiente por S/ 144,830 mil nuevos soles y, sin embargo, realizó transacciones financieras por S/ 246,000 nuevos soles, es decir, por montos mayores a los declarados.

⁸⁸⁰ Redacción incorporada mediante Ley N°29758, vigente del 22 de julio de 2011 hasta el 26 de noviembre de 2013. Del 2004 al 2011 existió una redacción diferente, que preveía la inhabilitación, de modo que, siguiendo la interpretación más favorable, es aplicable la redacción indicada.

⁸⁸¹ Declaraciones juradas de impuesto a la renta (Registro N° 0980, Tomo I, Tomo II, Tomo III).

En el año 2011, percibió ingresos de fuente dependiente e independiente por S/. 124,412 mil nuevos soles y, sin embargo, realizó transacciones financieras por S/ 820,000 nuevos soles, es decir, más del triple de sus ingresos de ese año.

Durante los años 2009 a 2011, Jesús Munive fue funcionario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, teniendo el cargo de director general de Control y Supervisión de Comunicaciones y, en ese interín, ejerció como miembro del Comité de Selección del Tramo 1 y del Comité de Selección del Tramo 2. Fue la única persona que integró ambos comités.

INFORMACION REPORTADA POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA										
Fuente: Declaraciones Juradas de Impuesto a la Renta										
Periodo: 2016 y 2015 y 2011 al 2009										
Persona Natural Investigada	Periodo	1ra Categoría	2da Categoría	4ta Categoría	5ta Categoría	ITF	Transacción Financiera	Dividendos recibidos	Renta de 3ra categoría	Renta Exoneradas y/o inafectas
Jesús Wilfredo Munive Taquia	2016	-	-	0	50,329	1	20,000	-	-	-
Jesús Wilfredo Munive Taquia	2015	-	-	0	48,339	0	0	-	-	-
Jesús Wilfredo Munive Taquia	2014	NO REPORTADO								
Jesús Wilfredo Munive Taquia	2013	NO REPORTADO								
Jesús Wilfredo Munive Taquia	2012	NO REPORTADO								
Jesús Wilfredo Munive Taquia	2011	-	-	105,625	18,787	41	820,000	-	-	-
Jesús Wilfredo Munive Taquia	2010	-	-	141,760	3,070	123	246,000	-	-	-
Jesús Wilfredo Munive Taquia	2009	-	-	107,160	7,748	108	216,000	-	-	-
Jesús Wilfredo Munive Taquia	2008	NO REPORTADO								
TOTAL REPORTADO		0	354,545	128,273	128,273	273	1,302,000			

✓ Colusión

Como ha sido previamente mencionado, en el marco de su proceso de colaboración, Miguel Navarro declaró ante la Fiscalía que Jesús Munive recibió de Jorge Cuba US\$ 100,000.00, por la participación que habría tenido en el proceso de selección donde resultó ganador el Consorcio Tren Eléctrico.

Este hecho, de ser corroborado, constituiría actos de colusión. La atribución en su contra sería como autor de los delitos mencionados, en su calidad de funcionario público y miembro de la Comité Especial del Selección para el Tramo 1 y del Comité Especial de Selección del Tramo 2, contexto en el cual habría concertado dolosamente con Edwin Luyo, Santiago Chau, Mariela Huerta y Jorge Cuba, para favorecer en las licitaciones para ambos tramos al Consorcio Tren Eléctrico, del que formaba parte la empresa Odebrecht, generando un perjuicio al Estado, representado por la AATE.

✓ Cohecho pasivo propio

En la línea anterior, la presunta recepción de un monto dinerario por su intervención como miembro del Comité de Selección permitiría atribuírsele el delito de cohecho pasivo propio, en calidad de autor, al haber aceptado y recibido una ventaja económica, como consecuencia de haber faltado a su obligación de actuar con independencia e imparcialidad en el cumplimiento de su rol como miembro del Comité Especial del Selección para el Tramo 1 y del Comité Especial de Selección del Tramo 2.

Responsabilidad respecto al caso de la arena fina

El caso de la compra y donación de arena fina a la Municipalidad de Lima, mientras Susana Villarán detentaba el cargo de alcaldesa de dicho municipio resulta una situación diferente a las comentadas, pues no se trata de un defecto en la ejecución del proyecto, sino en la utilización de los recursos destinados a la obra del Metro de Lima, para favorecer a un proyecto municipal (remodelación de la playa La Herradura).

De este modo, se generaron responsabilidades tanto por los miembros del Consorcio Tren Eléctrico que realizaron la adquisición de la arena, como de la funcionaria que, en el año 2015, aceptó la donación. Esto último es especialmente sensible pues el objeto de investigación del presente informe no tiene dentro de sus alcances el análisis de la responsabilidad de la exalcadesa Susana Villarán, sin embargo, resulta necesario indicarlo.

Lamentablemente, las acciones penales que se hubieran podido iniciar han cumplido su plazo de prescripción, por lo que a la fecha es imposible perseguir penalmente estos hechos.

Cabe indicar, sin perjuicio de lo anterior, de no haberse cumplido el plazo de prescripción, se habría podido iniciar una investigación contra Antonio Carlos Nostre Junior y Augusto Ganoza Rodríguez por el delito de Apropiación Ilícita, recogido en el artículo 190° del Código Penal:

Artículo 190°.- El que, en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años. Si el agente obra en calidad de curador, tutor, albacea, síndico, depositario judicial o en el ejercicio de una profesión o industria para la cual tenga título o autorización oficial, la pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años. Cuando el agente se apropia de bienes destinados al auxilio de poblaciones que sufren las consecuencias de desastres naturales u otros similares la pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años.

Las personas indicadas fueron quienes suscribieron, en representación del Consorcio Tren Eléctrico, la Orden de Servicio N° OS-CTE2-GC-037-2011, que ordenó la adquisición de la arena fina. Al hacer ello, se habría configurado en delito pues se apropiaron indebidamente de US\$ 37,199.33 dólares que correspondían al presupuesto de la obra del Tren Eléctrico para adquirir la arena fina y así beneficiar a Susana Villarán con la misma

Asimismo, la exalcadesa Susana Villarán habría podido ser investigada por el delito de receptación, previsto en el artículo 194° del Código Penal que dispone lo siguiente:

Artículo 194°.- El que adquiere, recibe en donación o en prenda o guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un bien de cuya procedencia delictuosa tenía conocimiento o debía presumir que provenía de un delito, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y con treinta a noventa días-multa

Susana Villarán recibió, como donación del Consorcio Tren Eléctrico, la arena final que colocó en la playa La Herradura, con la finalidad de inaugurar esa obra durante su gestión municipal.

Personas jurídicas

✓ **Aplicación de consecuencias accesorias**

CADELU, al ser empresa de propiedad de Edwin Luyo, el lugar donde se ubicaron documentos provenientes de la Banca Privada D'Andorra, y la empresa que contrató indebidamente con el Consorcio Tren Eléctrico, podría ser pasibles de la aplicación de consecuencias accesorias para la persona jurídica, establecidas en el artículo 105° del Código Penal⁸⁸², que van desde la aplicación de una multa hasta la disolución de la empresa. Para ello, deberá instaurarse una audiencia de aplicación de consecuencias accesorias, de acuerdo al artículo 90° del Código Procesal Penal⁸⁸³.

⁸⁸² El artículo 105° del Código Penal dispone lo siguiente:

Artículo 105.- Medidas aplicables a las personas jurídicas

Si el hecho punible fuere cometido en ejercicio de la actividad de cualquier persona jurídica o utilizando su organización para favorecerlo o encubrirlo, el Juez deberá aplicar todas o algunas de las medidas siguientes:

1. Clausura de sus locales o establecimientos, con carácter temporal o definitivo. La clausura temporal no excederá de cinco años.
2. Disolución y liquidación de la sociedad, asociación, fundación, cooperativa o comité.
3. Suspensión de las actividades de la sociedad, asociación, fundación, cooperativa o comité por un plazo no mayor de dos años.
4. Prohibición a la sociedad, fundación, asociación, cooperativa o comité de realizar en el futuro actividades, de la clase de aquellas en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito.

La prohibición podrá tener carácter temporal o definitivo. La prohibición temporal no será mayor de cinco años.

5. Multa no menor de cinco ni mayor de quinientas unidades impositivas tributarias.

Cuando alguna de estas medidas fuera aplicada, el Juez ordenará a la autoridad competente que disponga la intervención de la persona jurídica para salvaguardar los derechos de los trabajadores y de los acreedores de la persona jurídica hasta por un período de dos años.

El cambio de la razón social, la personería jurídica o la reorganización societaria, no impedirá la aplicación de estas medidas

⁸⁸³ El artículo 90° del Código Penal dispone lo siguiente:

Artículo 90 Incorporación al proceso.- Las personas jurídicas, siempre que sean pasibles de imponérseles las medidas previstas en los artículos 104 y 105 del Código Penal, deberán ser emplazadas e incorporadas en el proceso, a instancia del Fiscal.

La aplicación de las consecuencias accesorias dependerá de la determinación de responsabilidad de Edwin Luyo.

✓ **Tercero Civil Responsable**

CADELU y CONCRELU, al ser empresas de Edwin Luyo, podrían responder civilmente por la reparación civil que eventualmente se exija como pago a su exgerente general como consecuencia de la determinación judicial de responsabilidad penal de Luyo.

Su incorporación como tercero civil debe ser requerida por la Procuraduría, a cargo de la pretensión civil.

✓ **Supervisión de obra: Consorcio Cesel-Poyry**

Como fue detallado previamente, el Consorcio Supervisor estuvo conformado por CESEL S.A. y POYRY. Actualmente, están en curso procesos civiles por indemnización de daños y perjuicios a favor de la AATE, como consecuencia de las omisiones de la Supervisión durante la ejecución del Tramo 1, así como un proceso penal por negociación incompatible contra el representante del consorcio, también por los hallazgos en el Tramo 1.

Sin embargo, no se ha incluido al Consorcio Supervisor en las investigaciones, pese a que su intervención contribuyó al favorecimiento al Consorcio Tren Eléctrico. En efecto, se ha determinado que el Consorcio Supervisor no observó el aumento injustificado del presupuesto final de obra, al momento de aprobar el expediente técnico definitivo, correspondiente al Tramo 1, así como tampoco recomendó la aplicación de penalidades por cambio de profesionales. Por este hecho, podría iniciarse una investigación por la presunta participación como cómplice del delito de colusión a los representantes del Consorcio Cesel-Poyry, el Sr. Robert Kurt Jungkind y el Sr. Duilio Eduardo Ayaipoma Nicolini.

Se requiere, asimismo, que la Contraloría General de la República concluya la auditoría del Tramo 2, a fin de identificar con mayor precisión las omisiones que ocurrieron en dicho tramo, y se puedan iniciar las acciones pertinentes como consecuencia.

3. CONCLUSIONES

Sobre el Decreto de Urgencia N° 032-2009 y el Concurso Oferta a Precios Unitarios

1. Se creó un sistema de contratación pública hasta ese momento no prevista en la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017): el concurso oferta a precios unitarios donde el contratista elabora el Expediente Técnico, es decir determina los elementos a trabajar, así como los costos, y el pago de éste se realiza por tramo trabajado.
2. En esa medida, se ha determinado que esta nueva forma de contratación – concurso oferta a precios unitarios- permitió que el Consorcio Tren Eléctrico pueda solicitar aumentos de presupuesto por trabajos no previstos inicialmente y solicitar el pago por dichos trabajos adicionales.
3. Se ha determinado que, inicialmente, el proyecto de la Línea 1 del Tren Eléctrico se gestó como concesión – donde el riesgo es de cargo del concesionario- pero, finalmente, se aprobó como concurso público, donde el Estado financia con recursos públicos la construcción de una obra. Este cambio de modalidad ocurrió entre el 19 de febrero de 2009 – fecha en la que ocurrió la reunión extraordinaria del Consejo de Ministros- y el 27 de febrero de 2009 – fecha en la que se expidió el Decreto de Urgencia N° 032-2009.
4. Se ha determinado que el Decreto de Urgencia N° 032-2009 favoreció al contratista, Consorcio Tren Eléctrico Lima, en perjuicio del Estado, pues permitió la elevación de costos y de montos del contrato, algo que no hubiera ocurrido si se hubiera utilizado el Sistema de Concurso Oferta a Suma Alzada, que sí se encontraba previsto en la Ley de Contrataciones con el Estado.

Sobre el encargo al MTC del desarrollo del proyecto

5. Aproximadamente tres meses después de que Enrique Cornejo Ramírez asumió el cargo de Ministro de Transportes y Comunicaciones⁸⁸⁴, se celebró el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 064, el 19 de febrero de 2009. Al día siguiente, el 20 de febrero de 2009, se celebró el denominado “Convenio Marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones”.
6. A través de este convenio, se entregó el control de los procesos de selección de contratista y supervisión, así como de los procesos de contratación al MTC, que se encontraba bajo la dirección de Enrique Cornejo. De este modo, el MTC pudo delegar a Provías Nacional, dirigido por Raúl Torres Trujillo, los procesos de contratación, trabajando en conjunto con la AATE, dirigido a dicha fecha por Oswaldo Dúber Plasencia Contreras.

⁸⁸⁴ Enrique Cornejo Ramírez fue designado como Ministro de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Suprema N° 332-2008-PCM de fecha 29/11/2008

7. Este convenio sirvió para que el control de las acciones de selección y contratación sean entregadas al MTC, pues antes estaba a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Sobre el control de la inversión pública

8. El proyecto del Tren Eléctrico – y 2 megaproyectos más⁸⁸⁵- fueron exonerados del SNIP, cuya finalidad era controlar y verificar la utilidad y mejor inversión del tesoro público. La exoneración de estos proyectos significó disminuir las barreras de control sobre el mismo, ya que se omitió superar la primera etapa del SNIP: la preinversión.
9. En el caso del Tramo 1, la exoneración fue irregular porque se dio cuando el proyecto ya había iniciado su ejecución, en el año 2010.
10. La exoneración, sin embargo, se encontraba prevista en el artículo 10, numeral 5, de la Ley N° 27293, Ley del SNIP, que señalaba lo siguiente:

10.5 Cualquier excepción a lo previsto en el numeral precedente se realizará a través de decreto supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Esa disposición permitió que la justificación sobre la exoneración sea mínima, convirtiéndolo en un proceso sencillo, sin la motivación y justificación que la exoneración de una obra de gran envergadura requiere.

11. Actualmente, la Ley del SNIP se encuentra derogada y, en su lugar, se emitió el Decreto Legislativo N° 1252, que creó INVIERTE.PE, con la intención – a grandes rasgos- de contribuir al control de la inversión, pero sin las desventajas del SNIP. Se advierte que el DL N° 1252 tiene una disposición muy similar a la que tenía la ley del SNIP, y con la misma redacción amplia que permitiría exoneraciones injustificadas.
12. El escenario ideal sería que ningún proyecto, especialmente los de mayor inversión y de gran envergadura, sean exonerados sin mayor justificación, basados en las laxas permisiones que brinda la norma. De lo contrario, se continuaría permitiendo que, a futuro, los intereses políticos de un gobierno de turno busquen exonerar las obras públicas del sistema de control, con cualquier finalidad que les beneficie y que no se justifiquen en la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos.

Sobre el aumento del Valor Referencial para el Tramo 1 de la Línea 1 del Metro de Lima

13. Se ha determinado que tres días antes de iniciarse la licitación⁸⁸⁶ para el tramo 1 de la Línea 1 del Metro de Lima, se decidió aumentar el valor referencial de

⁸⁸⁵ El proyecto Olmos y el proyecto Interoceánica.

⁸⁸⁶ Mediante Resolución Secretarial N° 104-2009-MTC/04, de fecha 24 de junio de 2009, se aprobaron las bases administrativas de Licitación Pública N° 003-2009-MTC/20. Al día siguiente, el 25 de junio de 2009, Provías Nacional convocó el concurso mediante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, por concurso oferta a precios unitarios.

la obra⁸⁸⁷ de US\$ 344'427,561.00 a US\$ 431'867,579.99, lo cual representó un aumento de US\$ 111'355, 773.86, de los cuales US\$ 83'187,317.78 se encontrarían injustificados.

14. La decisión de aumentar el valor referencial se realizó en un solo día, esto es, el 22 de junio de 2009. A lo largo de este día, entre Provías Nacional y la AATE, se expidieron por lo menos catorce documentos tendientes a sustentar el incremento del valor referencial por una supuesta omisión de conceptos. Es improbable que en tan corto tiempo se haya realizado un real análisis del sustento del aumento.
15. Entre los rubros que incrementaron el valor referencial existen algunos que no cuentan con cálculos que justifiquen el incremento:
 - La aplicación de un factor de ajuste por ejecución en plazo extraordinario la obra para incrementar el presupuesto de las obras civiles del viaducto.
 - Las aplicaciones de factores de incidencia incrementaron el costo directo de las obras civiles en dos estaciones de pasajeros.
 - Considerar que los imprevistos y contingencias que se pueden presentar en el equipamiento electromecánico debe ser el 6% de su costo directo, y
 - El incremento excesivo de los gastos generales de las obras civiles (60%), excediendo los porcentajes usuales.

Sobre las liquidaciones de obra (costo final de obra)

16. El 27 de diciembre de 2011, se aprobó la liquidación final de la obra por la ejecución del tramo 1, mediante Resolución Directoral N° 93-2011-MTC/33⁸⁸⁸. La liquidación se aprobó por un monto ascendente a US\$ 519'127,951.46, de los cuales se consignaron pagados US\$ 504'111,651.19, restando un saldo a favor del Consorcio Tren Eléctrico ascendente a US\$ 15'016,300.27.
17. El 13 de noviembre de 2014, se aprobó la liquidación final de la obra por la ejecución del tramo 2, mediante Resolución Directoral N° 162-2014-MTC/33⁸⁸⁹. La liquidación se aprobó por un monto ascendente a US\$ 885'154,813.16, de los cuales se consignó un saldo a favor del Consorcio Tren Eléctrico ascendente a US\$ 11'978,495.18.
18. En ese sentido, se ha determinado que el tramo 2, pese a tener la mitad de kilómetros que el tramo 1, costó el doble. El tramo 1 tuvo, aproximadamente, 22 kilómetros a lo largo de los cuales hay 16 estaciones. El tramo 2 tuvo, aproximadamente, 12 kilómetros y 10 estaciones. De acuerdo a la liquidación final de cada tramo, el tramo 1 tuvo un costo total de US\$ 519'127,951.46, mientras que el tramo 2 tuvo un costo final de US\$ 885'154,813.16. De esto se desprende que el tramo 2 costó casi el doble del tramo 1, pese a que en distancia representa la mitad.

⁸⁸⁷ Mediante Resolución Secretarial N° 098-2009-MTC/04, de 22 de junio de 2009, se aprobó el expediente de contratación con un nuevo valor referencial de **US\$ 431'867, 579.99**

⁸⁸⁸ Resolución Directoral N° 93-2011-MTC/33 (Registro N° 0037, Tomo 31, p. 562).

⁸⁸⁹ Resolución Directoral N° 162-2014-MTC/33. Disponible en: https://www.aate.gob.pe/transparencia_aate/upload_obras/RD_162_2014_MTC_33.pdf

Sobre la ejecución del Tramo 2 de la Línea 1 del Metro de Lima

19. A la fecha de cierre del informe, la Contraloría General de la República informó que la auditoría sobre el Tramo 2 aún se encuentra en proceso de estudio, pues la complejidad y magnitud de la obra así lo demanda⁸⁹⁰.
20. Sin perjuicio de ello, la Comisión ha determinado algunas irregularidades en la determinación del presupuesto final de obra, que justificó un aumento en casi 300 millones de dólares. Así, se evidenció lo siguiente:
 - El incremento mayor correspondió a las partidas de obras civiles, y en segundo término, a las electromecánicas.
 - De ellas, 13 partidas se elevaron en más del 50% del costo inicialmente presupuestado. El costo estimado por interferencias y por administración de interferencias también se elevó a más del 50% del monto inicial.
 - De las 13 partidas referidas, 5 elevaron su costo en más del 100% del presupuesto inicial, 2 elevaron su costo en más del 200%, y 1 elevó su costo en más del 400% del presupuesto inicial. El costo por interferencias se elevó en más del 200%.
 - Se creó una nueva partida por construcción de una “alameda cultural”, por la que se aprobó un presupuesto de US\$ 4'962,888.92. Esta partida no estaba prevista en el presupuesto inicial de la obra.

El detalle de este incremento se encuentra en el acápite correspondiente⁸⁹¹.

Sobre la intervención del consorcio supervisor

21. En relación a la ejecución de la obra y elaboración del expediente técnico para el tramo 1 y el tramo 2, resalta la labor del consorcio supervisor compuesto por las empresas CESEL S.A., POYRY INFRA S.A. y POYRY INFRA AG, denominado Consorcio Cesel-Poyry. La Supervisión tenía como función verificar la correcta ejecución de la obra, teniendo la potestad de observar irregularidades en la misma. Sin embargo, como ha determinado la Contraloría General de la República, en la ejecución del tramo 1 se concedió al Consorcio Tren Eléctrico Lima montos dinerarios adicionales por trabajos no justificados, así como se le exoneró del cobro de penalidades por incumplimientos contractuales. En estos casos, el consorcio supervisor omitió observar estas falencias.
22. En relación al tramo 2, se ha determinado un aumento en el costo final de la labor de supervisión. El contrato de supervisión establecía que el costo del servicio de supervisión ascendería a US\$ 26'778,769.47, a todo costo, incluido IGV. Sin embargo, el 26 de julio de 2013, mediante Resolución Directoral N° 063-2013-MTC/33⁸⁹², se aprobó un incremento de US\$

⁸⁹⁰ Oficio N° 00959-2018-CG/DC, remitido por Humberto Ramírez Trucios, Vicecontralor de Integridad, el 09 de julio de 2018. (Registro N° 2358)

⁸⁹¹ Ver cuadro de la página 168

⁸⁹² Resolución Directoral N° 063-2013-MTC/33 (Registro N° 1012, CD, Carpeta “Relación y copias de resoluciones emitidas”, Resoluciones 2013, p. 172)

5'650,436.78, resultando el nuevo monto contractual en US\$ 32'429,206.25, como fue consignado al momento de liquidar el contrato⁸⁹³, el 13 de noviembre de 2014. De acuerdo con la resolución que aprobó el incremento, éste respondió al aumento de días de trabajo así como a la incorporación de nuevas partidas a supervisar, como consecuencia de la aprobación de ampliaciones de plazo y del Expediente Técnico Definitivo.

Sobre la labor desempeñada por los miembros de Comités de Selección y funcionarios de entidades estatales

23. Se ha determinado que el Comité de Selección, encargado de la adjudicación de la buena pro al consorcio contratista y al consorcio supervisor, para el tramo 1 y 2, estuvo integrado por personas que han reconocido haber recibido depósitos provenientes de la empresa Odebrecht, en cuentas en el extranjero a través de empresas *offshore*: Edwin Luyo Barrientos y Santiago Chau Novoa. Estos pagos, en investigación fiscal a la fecha de cierre del informe, habrían sido consecuencia de un acuerdo para favorecer al consorcio conformado por Odebrecht y permitirle obtener la buena pro en los procesos de selección, lo que deberá corroborarse en el proceso penal correspondiente.
24. De acuerdo con la declaración brindada por Miguel Navarro Portugal ante el Ministerio Público, Jesús Munive Taquíá también habría recibido dinero producto de actos de soborno. Jesús Munive fue el único funcionario miembro de los dos Comité de Selección que se conformaron en este caso.
25. Se ha determinado que el entonces Ministro de Transportes y Comunicaciones, Enrique Cornejo Ramírez, dispuso el ingreso a Provías Nacional de Edwin Luyo Barrientos y Mariella Huerta Minaya, quienes actualmente tienen mandatos de prisión preventiva en su contra al haberse determinado que figuran como beneficiarios de cuentas en la Banca Privada de Andorra. La orden de contratación se hizo a través del memorándum N° 067-2009-MTC/01, del 27 de mayo de 2009.
26. Se ha determinado que personas de larga vinculación laboral o personal con Enrique Cornejo Ramírez se encontraron ubicados en puestos estratégicos: Raúl Torres Trujillo era Director Ejecutivo de Provías Nacional, Oswaldo Dúber Plasencia era Director Ejecutivo de la AATE, Jorge Cuba Hidalgo era Viceministro de Comunicaciones y fue designado por Cornejo Ramírez, y Jorge Menacho Pérez era Secretario General del MTC. Además, la mayoría de las personas mencionadas han coincidido en labores alguna vez, antes de formar parte del MTC, Provías Nacional o AATE.
27. Se ha determinado que la empresa Odebrecht realizó pagos a los miembros del Comité de Selección de manera escalonada, y conforme al avance de la obra. Estos pagos no pueden ser sino consecuencia de haberlos favorecidos para obtener la buena pro en las licitaciones para el Tramo 1 y el Tramo 2 de la Línea 1 del Metro de Lima.

⁸⁹³ La liquidación del contrato de supervisión del Tramo 2 se aprobó el 13 de noviembre de 2014, mediante Resolución Directoral N° 161-2014-MTC/33. Disponible en: https://www.aate.gob.pe/transparencia_aate/upload_obras/RD_161_2014_MTC_33.pdf

Sobre el reparto diferenciado de utilidades entre las empresas consorciadas del Consorcio Tren Eléctrico Lima

28. Se ha determinado que la empresa GyM S.A. cedió sus utilidades a favor de Constructora Norberto Odebrecht Sucursal del Perú S.A., utilizando para ello acuerdos de repartición diferenciada de utilidades por el riesgo adicional que habría asumido esta última. Este mecanismo, de acuerdo con la tesis planteada por el Ministerio Público para el caso de la Interoceánica, habría sido el utilizado por las empresas consorciadas para reintegrar a Odebrecht el monto por pagos indebidos a funcionarios públicos. En este proyecto, GyM cedió a Odebrecht, aproximadamente, S/.20'263,084.82 nuevos soles.

Sobre el pago de montos dinerarios injustificados

29. En relación a los pagos irregulares identificados, se ha determinado la existencia de tres empresas *offshore*, donde los beneficiarios finales – esto es, la persona que controla la cuenta- son personas que han formado parte del procedimiento de selección del contratista, o que se han encontrado en cargos de dirección, o personas vinculadas a éstos.

Así, se creó **HISPAMAR**, **OBLONG** y **JULSON**. La primera tenía como único beneficiario a Víctor Muñoz Cuba, sobrino de Jorge Cuba Hidalgo. La segunda tenía como beneficiarios finales a Miguel Ángel Navarro Portugal, Jessica Tejada Guzmán, Mariella Huerta y Edwin Luyo, y la tercera a Miguel Navarro y Jessica Tejada. En todos los casos, hay una relación indirecta con Jorge Cuba Hidalgo.

Se creó, además, **ULTON**, *offshore* vinculada a Santiago Andrés Chau Novoa, miembro del Comité de Selección para el Tramo 1.

30. Víctor Muñoz Cuba dispuso el cierre de la cuenta de **HISPAMAR** y la transferencia del dinero a la *offshore* **CONENG ASSETS**, constituida en Panamá. Esta última es una empresa vinculada a Jorge Cuba Hidalgo y Víctor Cuba Muñoz.
31. Edwin Luyo Barrientos, Miguel Ángel Navarro Portugal y Santiago Chau Novoa, directamente o a través de sus defensas técnicas, han reconocido haber recibido montos dinerarios provenientes de Odebrecht.
32. Es altamente probable que la declaración de Jorge Henrique Simoes Barata ante la Procuraduría Federal de Bahía (Brasil), pueda ser corroborada en todos sus extremos. En dicha declaración, Barata señaló que Jorge Cuba ofreció ayuda para ganar la licitación de los tramos 1 y 2 de la Línea 1 del Metro de Lima. Barata señaló que Jorge Luis Cuba Hidalgo habría solicitado US\$ 1'400,000.00 dólares, por el Tramo 1 y US\$ 6'700,000.00 dólares, por el Tramo 2, haciendo un total de US\$ 8'100,000.00 dólares.

En esa línea, si al monto recibido por **HISPAMAR**, se le adiciona el monto recibido por **OBLONG** (cuenta manejada por Edwin Luyo) ascendente a US\$ 1'230,840.08, se obtiene un total de US\$ 7'930,712.51. A este monto hay que adicionarle los US\$ 500,000 dólares recibidos por Jorge Cuba el 17 de abril de 2013 de parte de **JULSON** International S.A. El total que se obtiene

asciende a US\$ 8'430,712.51, es decir, los US\$ 8'100,000.00 que, supuestamente, habría negociado Cuba Hidalgo con Odebrecht.

Este hecho debe analizarse en conjunto con otros tres: i) los miembros de los Comités de Selección para el Tramo 1 y 2 estaban conformados por personas vinculadas a Jorge Cuba Hidalgo, y que además han reconocido haber recibido pagos por parte de Odebrecht; ii) el consorcio conformado por Odebrecht, finalmente, obtuvo la buena pro; iii) Miguel Ángel Navarro Portugal declaró ante la Fiscalía que Alan García Pérez estaba muy interesado en que el proyecto se concluya en 18 meses, y que la única empresa que ofreció cumplir con ese plazo fue Odebrecht. Señaló, además, que García encargó a Enrique Cornejo y a Jorge Cuba todo el cronograma y diseño necesario para cumplir con el fin común de inauguración de la obra.

Sobre los viajes y reuniones con funcionarios de la empresa Odebrecht

33. Se ha determinado que el expresidente Alan García tuvo al menos una reunión con Marcelo Odebrecht, Jorge Henrique Simoes Barata y Luiz Mameri en Palacio de Gobierno, en el 2008. Se determinó, además, que se reunió, por lo menos, 15 veces con Jorge Henrique Simoes Barata también en Palacio de Gobierno.
34. Se han determinado 4 viajes a Brasil realizados por Enrique Cornejo Ramírez en fecha cercana a depósitos bancarios que Odebrecht, a través de **AEON GROUP**, realizó a **HISPAMAR**, *offshore* vinculada a Jorge Cuba, y de titularidad de su sobrino Víctor Muñoz Cuba⁸⁹⁴.

Sobre el perjuicio económico causado al Estado

35. La Procuraduría Ad Hoc reportó que, en el proceso seguido por los delitos de colusión, cohecho y otros, por el caso de la Línea 1 del Metro de Lima el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria aceptó la constitución en actor civil y accedió al embargo por S/. 1'690,000.00 por concepto de reparación civil⁸⁹⁵.

Si bien se entiende que el pedido realizado por la Procuraduría es parcial, debe notarse que el monto solicitado por la defensa del Estado no alcanza aún al monto, hasta el momento, determinado como perjuicio económico, como consecuencia de los sobrecostos identificados en la ejecución de la obra. Estos sobrecostos fueron consecuencia directa de los actos indebidos cometidos por los funcionarios involucrados.

En base a la información alcanzada a la Comisión Investigadora, se ha logrado determinar que, hasta el momento, el perjuicio que se le habría causado al Estado asciende a, aproximadamente US\$ 146'929,947.66 desglosado de la siguiente manera:

⁸⁹⁴ Ver relación de viajes a partir de la página 86

⁸⁹⁵ Informe N° 01-2010 remitido por la Procuraduría AD Hoc el 05 de julio de 2018 (Registro N° 2351, p. 11)

TRAMO 1	
Incremento sin sustento del Valor Referencial	US\$ 87'470,018.99
Incremento sin sustento del presupuesto de obra (Expediente Técnico) determinado por la CGR	US\$ 59'459,928.67
Total:	US\$ 146'929,947.66

En relación al Tramo 2, a la fecha de cierre del presente informe, la Contraloría General de la República informó que por la complejidad y magnitud del proyecto, se decidió, en junio de 2018, trasladar la auditoría de cumplimiento del Tramo 2 a la Subgerencia de Control de Megaproyectos⁸⁹⁶, de modo que este estudio se encuentra, aún, en elaboración. Su resultado es determinante para identificar el monto final de perjuicio económico al Estado.

Sobre el aspecto penal

36. De lo expuesto en el punto relacionado a las acciones coordinadas entre funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se ha determinado la existencia de indicios suficientes que permiten establecer que Enrique Cornejo Ramírez, Jorge Luis Cuba Hidalgo, Edwin Martin Luyo Barrientos, Mariella Janette Huerta Minaya, Jessica Carola Tejada Guzmán, y Miguel Ángel Navarro Portugal estarían inmersos en la presunta comisión del delito de Asociación ilícita para delinquir, el mismo que, a la fecha de los hechos, se encontraba previsto en el artículo 317° del Código Penal⁸⁹⁷, conforme a la modificación incorporada por el Decreto Legislativo N° 982, del 22 de julio de 2007. En esa medida, se ha determinado que existen indicios de actos coordinados y organizados tendientes a cometer tres actividades criminales principales: delito de colusión (por acuerdo con el privado en la elección del Consorcio conformado por Odebrecht), delitos de cohecho (por recepción de sobornos) y lavado de activos, por la creación de empresas *offshore* para la recepción de pagos ilícitos por parte de Odebrecht.
37. Se ha determinado que existen suficientes indicios de la presunta comisión del delito de Colusión, previsto y sancionado en el artículo 384° del Código Penal, conforme a la modificación incorporada por la Ley N° 26713, publicada el 27 de diciembre de 1996⁸⁹⁸, en calidad de cómplice del Sr. Enrique Cornejo Ramírez, conjuntamente con los señores Jorge Luis Cuba Hidalgo, Edwin Martin Luyo Barrientos, Mariella Janette Huerta Minaya, y Jesús Munive Taquía, que habrían intervenido en calidad de autores.

⁸⁹⁶ Oficio N° 00959-2018-CG/DC, remitido por Humberto Ramírez Trucios, Vicecontralor de Integridad, el 09 de julio de 2018. (Registro N° 2358)

⁸⁹⁷ Como ha sido indicado en la parte pertinente, en el año 2016, el Decreto Legislativo N° 1244 modificó el texto del delito así como su denominación, siendo actualmente el delito de Organización Criminal.

⁸⁹⁸ Redacción vigente durante la adjudicación de la buena pro del tramo 1. Tres días antes de la adjudicación del Tramo 2 se modificó la redacción del delito mediante Ley N° 29703, publicada el 10 de junio de 2011. Sin embargo, se está considerando que el presunto acuerdo colusorio ocurrió con anterioridad a la adjudicación de la buena pro del tramo 2.

38. De lo expuesto en el punto relacionado al Sr. Jesús Wilfredo Munive Taquía, se ha determinado la existencia de indicios suficientes de la presunta comisión del delito de Enriquecimiento Ilícito, previsto y sancionado en el artículo 401° del Código Penal, conforme a la redacción incorporada Ley N° 29758, vigente del 22 de julio de 2011 hasta el 26 de noviembre de 2013⁸⁹⁹. El indicio se fundamenta en un posible incremento patrimonial injustificado en los ingresos y transacciones financieras, según el siguiente detalle:
- De las declaraciones juradas del impuesto a la renta y transacción financiera informado por la SUNAT a la Comisión⁹⁰⁰, se ha evidenciado que, en el año 2009, Jesús Munive percibió ingresos de fuente dependiente e independiente por S/. 114,908 mil nuevos soles y, sin embargo, realizó transacciones financieras por S/ 216,000 nuevos soles, es decir, por montos mayores a los declarados.
 - En el año 2010, percibió ingresos de fuente dependiente e independiente por S/. 144,830 mil nuevos soles y, sin embargo, realizó transacciones financieras por S/ 246,000 nuevos soles, es decir, por montos mayores a los declarados.
 - En el año 2011, percibió ingresos de fuente dependiente e independiente por S/. 124,412 mil nuevos soles y, sin embargo, realizó transacciones financieras por S/ 820,000 nuevos soles, es decir, más del triple de sus ingresos de ese año.

Durante los años 2009 a 2011, Jesús Wilfredo Munive Taquía fue funcionario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, teniendo el cargo de director general de Control y Supervisión de Comunicaciones y, en ese interín, ejerció como miembro del Comité de Selección del Tramo 1 y del Comité de Selección del Tramo 2.

39. Se ha determinado que existen suficientes indicios de la presunta comisión del delito de Colusión, previsto y sancionado en el artículo 384° del Código Penal, conforme a la modificación incorporada por la Ley N° 26713, publicada el 27 de diciembre de 1996⁹⁰¹, por parte de Jesús Wilfredo Munive Taquía, en calidad de autor, al haber sido el único funcionario público que conformó dos comités de selección (tramo 1 y 2). Asimismo, existen indicios de la presunta comisión del delito de Cohecho pasivo propio, previsto y sancionado en el artículo 393° del Código Penal, conforme a la modificación incorporada por la Ley N° 28355 del 6 de octubre de 2004, como consecuencia de la declaración que, como candidato a colaborador eficaz, brindó Miguel Angel Navarro Portugal, donde declaró que Jesús Munive habría recibido US\$ 100,000 por parte de Jorge Cuba Hidalgo, lo que corresponde ser corroborado por el Ministerio Público.

⁸⁹⁹ Del 2004 al 2011 existió una redacción diferente, que preveía la inhabilitación, de modo que, siguiente la interpretación más favorable, es aplicable la redacción indicada.

⁹⁰⁰ Declaraciones juradas de impuesto a la renta (Registro N° 0980, Tomo I, Tomo II, Tomo III).

⁹⁰¹ Redacción vigente durante la adjudicación de la buena pro del tramo 1. Tres días antes de la adjudicación del Tramo 2 se modificó la redacción del delito mediante Ley N° 29703, publicada el 10 de junio de 2011. Sin embargo, se está considerando que el presunto acuerdo colusorio ocurrió con anterioridad a la adjudicación de la buena pro del tramo 2.

40. Se ha determinado que existen suficientes indicios de la presunta comisión del delito de colusión, en calidad de cómplices, del Sr. Robert Jungkind y el Sr. Duilio Eduardo Ayaipoma Nicolini, delito previsto y sancionado en el artículo 384° del Código Penal, conforme a la modificación incorporada por la Ley N° 30111, publicada el 26 de noviembre de 2013⁹⁰², como consecuencia de la presunta omisión dolosa de sus funciones como supervisor de obra, en base a la cual debió advertir los incrementos irregulares del presupuesto de obra y recomendar su no aprobación, así como en relación a la penalidad no impuesta al contratista. El acuerdo colusorio habría ocurrido con Jorge Luis Cuba Hidalgo, en su condición de viceministro de Comunicaciones, con la finalidad de beneficiar al Consorcio Tren Eléctrico en la ejecución del tramo 1 de la Línea 1 del Metro de Lima.
41. Conforme se ha señalado en la sección pertinente, se han identificado indicios de la presunta comisión de los delitos de tráfico de influencias, previsto en el 400° artículo del Código Penal; negociación incompatible, previsto en el artículo 399° del Código Penal; y colusión agravada, previsto en el artículo 384° del Código Penal, por parte de Raúl Antonio Torres Trujillo, entonces Director Ejecutivo de Provias Nacional, quien conjuntamente con Oswaldo Dúber Plasencia Contreras hicieron posible que, en un solo día, se aumente el valor referencial de la obra justo antes de la convocatoria a licitación, beneficiando económicamente con ello al consorcio ganador conformado por Constructora Norberto Odebrecht Sucursal del Perú S.A. y GyM S.A. Además, tuvieron injerencia directa en el nombramiento de los miembros del comité de selección.
42. Conforme se ha señalado en la sección pertinente, se han identificado indicios de la presunta comisión de los delitos de negociación incompatible y colusión agravada, previsto en los artículos 399° y 384° del Código Penal, contra Oswaldo Dúber Plasencia Contreras, quien fuera asesor en Palacio de Gobierno durante la gestión presidencial de Alan Gabriel Ludwig García Pérez, así como de Enrique Javier Cornejo Ramírez, para luego ser nombrado como Director Ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico.
43. Conforme se ha señalado en la sección pertinente, se han identificado indicios de la presunta comisión de los delitos de colusión agravada, previsto en el artículo 384° del Código Penal, contra Jorge Luis Menacho Pérez, quien fue Secretario General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones durante la gestión del exministro Enrique Cornejo Ramírez, ocupando así un cargo de confianza. Éste, a su vez, fue quien designó a los miembros de los comités especiales para los tramos 1 y 2 de la Línea 1 del Metro de Lima.
44. Conforme se ha señalado en la sección pertinente, se han identificado indicios de la presunta comisión de colusión, previsto en el artículo 384° del Código Penal, por parte de los miembros del Consorcio Tren Eléctrico, quienes habrían actuado a través de sus representantes. En esa medida, se han identificado indicios de presuntos actos irregulares por parte de la empresa

⁹⁰² Durante la ejecución de los tramos 1 y 2 de la obra se dieron tres modificaciones al delito de Colusión, siendo la indicada la última aplicable al corresponden con la fecha de entrega del tramo 2. Además, dado en conflicto de normas en el tiempo, la indicada resulta ser la más favorable al investigado.

consorciada GyM S.A, quienes habría actuado como cómplices primarios en el delito de colusión, en agravio del Estado.

IV. RECOMENDACIONES

1. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto de los hallazgos del presente informe, y puedan ser tomados en cuenta en las investigaciones penales que se encuentran actualmente en curso.
2. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto de los indicios de la comisión del delito de Colusión agravada, Cohecho Pasivo Propio y Enriquecimiento Ilícito tipificados en los artículos 384⁹⁰³, 393⁹⁰⁴ y 401⁹⁰⁵ del Código Penal que habría cometido Jesús Wilfredo Munive Taquíá (DNI N° 09159891), como autor en su calidad de miembro del Comité de Selección del Tramo 1 y Tramo 2 de la Línea 1 del Metro de Lima.
3. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto de los indicios de la comisión del delito de Colusión tipificado en el artículo 384 del Código Penal que habrían cometido Robert Kurt Jungkind (Pasaporte N° C4FNRCMKK), de nacionalidad alemana, y de Duilio Eduardo Ayaipoma Nicolini (DNI N° 07937703) como cómplices en su calidad de representantes del Consorcio Supervisor Cesel- Poyry.
4. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto de los indicios de la comisión del delito de Colusión agravada, tipificado en el artículo 384 del Código Penal que habría cometido Enrique Javier Cornejo Ramírez (DNI N° 08201280), como cómplice en su calidad de Ministro de Transportes y Comunicaciones.
5. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto de los indicios de la comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317 del Código Penal, conforme a la modificación incorporada por el Decreto Legislativo N° 982, del 22 de julio de 2007, que habrían cometido Enrique Javier Cornejo Ramírez (DNI N° 08201280); Mariella Janette Huerta Minaya (DNI N° 07269609); Miguel Ángel Navarro Portugal (DNI N° 40021410); Jessica Carola Tejada Guzmán (DNI N° 07476491); Edwin Martín Luyo Barrientos (DNI N° 25670093); y, Jorge Luis Cuba Hidalgo (DNI N° 07665659), como autores en su calidad de funcionarios públicos y privado que se organizaron con la finalidad de cometer los delitos de Colusión, Cohecho y Lavado de activos.

⁹⁰³ Conforme a la modificación incorporada por la Ley N° 26713, del 27 de diciembre de 1996.

⁹⁰⁴ Conforme a la modificación incorporada por la Ley N° 28355, del 6 de octubre de 2004.

⁹⁰⁵ Conforme a la modificación incorporada por la Ley N° 29758, vigente del 22 de julio 2011 hasta el 26 de noviembre de 2013

6. A la Contraloría General de la República se recomienda celeridad en la emisión del informe de auditoría sobre la elaboración del expediente técnico y la ejecución del tramo 2 de la Línea 1 del Metro de Lima por ser relevante para conocer los posibles actos irregulares que se hayan cometido en la ejecución de la obra.
7. Se recomienda remitir el presente informe a la Procuraduría *Ad Hoc* a cargo de la defensa del Estado en los procesos vinculados a las empresas brasileñas involucradas en actos de corrupción, a fin de que sea revisado y actúen conforme a sus atribuciones.
8. Se amplíe la investigación preliminar contra Raúl Antonio Torres Trujillo (DNI N° 07192012), por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias, negociación incompatible y colusión agravada, previstos en los artículos 400, 399 y 384 del Código Penal, respectivamente, entonces Director Ejecutivo de Provías Nacional, quien conjuntamente con Oswaldo Dúber Plasencia Contreras hicieron posible que, en un solo día, se aumente el valor referencial de la obra justo antes de la convocatoria a licitación, beneficiando económicamente con ello al consorcio ganador conformado por Constructora Norberto Odebrecht Sucursal del Perú S.A. y GyM S.A. Además, tuvieron injerencia directa en el nombramiento de los miembros del comité de selección.
9. Se amplíe investigación contra Oswaldo Dúber Plasencia Contreras (DNI N° 08647425), quien fuera asesor en Palacio de Gobierno durante la gestión presidencial de Alan Gabriel Ludwig García Pérez, así como de Enrique Javier Cornejo Ramírez, para luego ser nombrado como Director Ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico, por la presunta comisión del delito de negociación incompatible y colusión agravada, previsto en los artículos 399° y 384° del Código Penal, respectivamente.
10. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación a fin de que, en el marco de sus funciones, determine acciones contra Jorge Luis Menacho Pérez (DNI N° 06275826), quien fue secretario general del Ministerio de Transportes y Comunicaciones durante la gestión del exministro Enrique Cornejo Ramírez, ocupando así un cargo de confianza. Éste, a su vez, fue quien designó a los miembros de los comités especiales para los tramos 1 y 2 de la Línea 1 del Metro de Lima, como autor de la presunta comisión del delito de colusión agravada, previsto en el artículo 384° del Código Penal.
11. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación a fin de que actúe de acuerdo a sus funciones para incorporar a la empresa GyM S.A como cómplice primario en el delito de colusión, en agravio del Estado.

V. PROPUESTA LEGISLATIVA

Se propone evaluar la modificación del numeral 4, del artículo 4, del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuya redacción es la siguiente:

Las decisiones de inversión no basadas en lo dispuesto en la presente norma, deben ser autorizadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas.

La redacción actual de la indicada disposición no prevé requisitos de cumplimiento obligatorio tendientes a controlar la exoneración de los proyectos de inversión, corriéndose el riesgo de que éstos se den sin un control proporcional a la magnitud del proyecto. En esa medida, se recomienda incorporar requisitos a cumplir por aquel que solicite la exoneración, a fin de garantizar que éste se realizará con fines justificados. La justificación debe ser técnica, económica y de impacto social.

Capítulo IV

Proyecto Línea Amarilla y Vías Nuevas de Lima

PROYECTO LÍNEA AMARILLA (LAMSAC) Y PROYECTO VÍAS NUEVAS DE LIMA

Índice

- I. ANTECEDENTES
 - 1. Contexto general
 - 1.1. Denuncias e investigaciones previas
 - 1.2. Propósito económico y social de los proyectos
 - 1.3. Marco legal
 - 1.4. Sistema Vial Metropolitano de Lima
 - 1.4.1. Periférico Vial Norte
 - 1.4.2. Anillo Vial Periférico
 - 1.4.3. Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad (COSAC)
 - 1.4.4. Metro de Lima
 - 2. Financiamiento para la provisión de infraestructura vial
 - 2.1. Infraestructura vial
 - 3. Proyecto Línea Amarilla
 - 3.1. Descripción
 - 3.2. Proceso de concesión de la iniciativa privada
 - 3.3. Plan de financiamiento
 - 3.4. Versión definitiva del contrato
 - 3.5. Modificaciones al contrato de concesión
 - 3.5.1. Adenda N° 1 al contrato de concesión
 - 3.5.2. Contrato de fideicomiso en administración Río Verde
 - 3.5.3. Adenda al contrato de fideicomiso
 - 3.5.4. Adenda N° 2 al contrato de concesión
 - 3.5.5. Adenda N° 3 al contrato de concesión
 - 3.6. Estado actual del proyecto
 - 3.7. Recaudación de peajes del proyecto Línea Amarilla
 - 3.8. Ficha técnica
 - 4. Proyecto Vías Nuevas de Lima
 - 4.1. Descripción
 - 4.2. Procedimiento de adjudicación de la iniciativa privada
 - 4.3. Estado actual del proyecto
 - 4.4. Ficha técnica
 - 5. Composición societaria de los concesionarios
 - 5.1. Composición societaria de Línea Amarilla S.A.C
 - 5.1.1. Constitución de Línea Amarilla S.A.C. Sociedad de propósito exclusivo
 - 5.2. Composición societaria de Rutas de Lima S.A.C
 - 6. Información sobre arbitrajes
- II. HIPÓTESIS
- III. HECHOS RELEVANTES

1. Proyecto Línea Amarilla
 - 1.1. Procedimiento para la adjudicación de la iniciativa privada
 - 1.1.1. Fecha para el inicio de la explotación del peaje por el Concesionario
 - 1.1.2. Inclusión en el Contrato de Concesión de eventos que no configuran caso fortuito o fuerza mayor para darles el mismo tratamiento
 - 1.1.3. Flexibilización de la venta del 25% de acciones del socio estratégico antes de la culminación de las obras
 - 1.1.4. Asesoría externa al proceso de promoción de la inversión Privada
 - 1.1.5. Recaudación estimada y recaudación real
 - 1.2. Ejecución del proyecto
 - 1.2.1. Acta de acuerdo que suspende el inicio de las obras por la existencia de movimientos sociales
 - 1.2.2. Acta de acuerdo del 20 de mayo del 2011 y Adenda N° 1 al Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla
 - 1.2.3. Sobre René Cornejo Díaz y María Cecilia Blume Cillóniz
 - 1.2.4. Incorporación de la Cláusula 17.1, a.1) que consolida la figura de “Eventos Especiales” en el contrato de concesión
 - 1.2.5. Trato Directo
 - 1.2.6. Convenio de Estabilidad Jurídica como impedimento para otras modificaciones al contrato de concesión
 - 1.2.7. Eliminación de la construcción del COSAC IV
 - 1.2.8. Contrato de Fideicomiso del proyecto Río Verde y Obras de Integración Urbana
 - 1.2.9. Adenda al contrato de fideicomiso del proyecto Río Verde y Obras de Integración Urbana
 - 1.2.10. Plaza Nueva y Paso Inferior 28 de Julio
 - 1.2.11. Segunda adenda al contrato de concesión
 - 1.2.12. Puente Bella Unión y paso a desnivel Morales Duárez
 - 1.2.13. Informe de auditoría de la Contraloría General de la República
2. Proyecto Vías Nuevas de Lima
 - 2.1. Procedimiento para la adjudicación de la iniciativa privada
 - 2.1.1. Contratación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima de estudio Jurídico que estaría vinculado a Odebrecht
 - 2.1.2. Fecha de inicio de la explotación del peaje de la concesión al mes de la firma del contrato
 - 2.1.3. Financiamiento del proyecto Vías Nuevas de Lima
 - 2.2. Ejecución del proyecto
 - 2.2.1. Adenda de bancabilidad
 - 2.2.2. Suspensión indefinida de obras obligatorias para la construcción de otras que no estaban consideradas en el contrato
 - 2.2.3. Contrato de First Capital con la concesionaria Rutas de Lima S.A.C
 - 2.2.4. El caso de la nueva unidad de peaje en Chillón, Puente Piedra
 - 2.2.5. Actas de Acuerdo del 3 y 5 de octubre y 11 de noviembre del 2016.

3. Contexto político durante el proceso de ejecución de los contratos de Concesión
 - 3.1 Campaña por el No a la revocatoria
 - 3.1.1. Diferencias
 - 3.2 Campaña municipal del año 2014
 - 3.2.1 Informe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales
 - 3.3 Comunicaciones de José Adelmário Pinheiro Filho
 - 3.4 Planillas del Dpto. de Operaciones Estructuradas de Odebrecht
 - 3.5 Cuenta en la banca privada de Andorra
 - 3.6 Desvío de dinero fuera de Perú a través de contratos para prestaciones fantasma

IV. DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

V. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

1. Modificación de la legislación de APP para incluir la figura de concesiones a Valor Presente de Ingresos (VPI)
2. Inclusión del indicador de comparador público – privado en la legislación de APP
3. Obligación de información a la ONPE

VI. CONCLUSIONES

VIII. RECOMENDACIONES

PROYECTO LÍNEA AMARILLA (LAMSAC) Y PROYECTO VIAS NUEVAS DE LIMA

Concesiones viales de la Municipalidad Metropolitana de Lima en representación del Estado peruano

I. Antecedentes

1. Contexto general

A partir del año 2009, la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), en representación del Estado peruano, aceptó las iniciativas privadas de las empresas brasileñas OAS y Odebrecht para la construcción de nuevas vías, el mejoramiento de vías existentes de la ciudad capital y la instalación de infraestructura complementaria (puentes, bypass y peajes) con el propósito de resolver los problemas del transporte público de pasajeros y mercancías.

Dejaba de lado, en consecuencia, los proyectos concebidos como obra pública e instauraba como modalidad de financiamiento el sistema de fideicomiso con base a la recaudación de los peajes, complementariamente a la inversión de terceros.

Las referidas iniciativas privadas se consolidaron en las sucesivas gestiones de los alcaldes Luis Castañeda Lossio (2007 a 2010), Susana Villarán de la Puente (2011-2014) y nuevamente Castañeda (2015 a la fecha), quienes asumieron similares responsabilidades respecto a los estudios, los contratos, las adendas, el financiamiento, entre otros aspectos clave.

Durante la etapa indagatoria que emprendió la Comisión, entre abril y junio de 2017 para cumplir con el mandato del Congreso, y en el contexto de una investigación internacional, se tuvo en cuenta las evidencias de corrupción por parte de las empresas brasileñas OAS y Odebrecht en diversas obras, proyectos y concesiones en el Perú. Coincidían a su vez con revelaciones periodísticas sobre los procesos judiciales a sus principales representantes en Brasil y la aceptación de Odebrecht de la comisión de delitos ante el Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

La presente investigación incide en los respectivos procesos de concesión, los costos pactados, las obras físicas consideradas en los contratos, los plazos, las adendas, la autosostenibilidad con base a las tarifas de peaje, el avance de las obras, el papel de las supervisoras y las asesorías legales externas. El propósito es determinar la responsabilidad de los diversos actores, públicos y privados, en los presuntos ilícitos en que hayan incurrido con el pago, previo o posterior, de sobornos, coimas o dádivas a fin de concretar la ejecución de Línea Amarilla y Vías Nuevas de Lima, con gran ventaja para los consorcios proponentes.

La investigación incide también en el traslado de fondos hacia las campañas por el No y la reelección en beneficio de la exalcaldesa Susana Villarán, Existen evidencias concretas del aporte económico a las campañas publicitarias en respaldo a la exalcaldesa en el proceso de revocatoria en el 2013 así como en la reelección en el año 2014.

Los voceros de OAS y Odebrecht reconocieron haber realizado aportes a solicitud de la exalcaldesa, los mismos que fueron canalizados de manera directa y a través de terceros, como la agencia de publicidad brasileña FX Comunicaciones. Esta información, además, se acredita, con las facturas emitidas por diversos medios de comunicación de Lima Metropolitana, el contrato entre el partido Diálogo Vecinal con la agencia de publicidad Wish Win y, a su vez, el contrato de ésta con la agencia Mindshare para la colocación de avisos, así como los informes de las asociaciones Amigos por Lima y Ciudadanos por Lima.

1.1. Denuncias e investigaciones previas

En la investigación previa se constata el *Informe del Grupo de Trabajo de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, encargado de investigar los incrementos de peajes, las presuntas irregularidades en las expropiaciones de viviendas en relación al Proyecto Vía Parque Rímac y otros asuntos de infraestructura y transporte público*. En este Informe, remitido a la Presidencia del Congreso el 5 de junio de 2014 con Oficio N° 1244-2014/YLA-CR, suscrito por el congresista Yonhy Lescano se da cuenta del hallazgo de irregularidades en los temas investigados y concluye con dos recomendaciones para enviar el documento a la Contraloría General de la República.

Asimismo, entre los meses de enero y febrero de 2017, la Comisión recibió variada documentación referidas a denuncias contra la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Provías Nacional), las concesionarios Línea Amarilla SAC, Rutas de Lima S.A.C y la Constructora Odebrecht S.A., por incumplimiento de obras, por la demora en el paso a desnivel de la Av. Benavides, el peaje instalado en la Panamericana Norte (Peaje Chillón) y el trazo de la Av. Morales Duárez en la zona de Mirones Bajo.

La Contraloría General de la República, a su vez, ha realizado diversas auditorías las mismas que han servido como referencias para la investigación. En el caso de Línea Amarilla, realizó 11 controles simultáneos y dos controles posteriores. En el caso de Vías Nuevas de Lima, cinco controles simultáneos y dos controles posteriores.

Mediante la matriz de priorización de temas a investigar, la Comisión consideró en la lista a las iniciativas privadas Proyecto Línea Amarilla, presentado en marzo del 2009 por OAS y el Proyecto Vías Nuevas de Lima, presentado por Odebrecht en abril de 2010 durante la gestión del Alcalde de Lima, Luis Castañeda Lossio y continuados durante la gestión de Susana Villarán de la Puente, quien introdujo cambios a través de adendas.

Igualmente, al retornar como autoridad municipal en 2015, Luis Castañeda Lossio continuó modificando los proyectos a favor de los respectivos concesionarios los que, a su vez, han modificado su composición de accionistas, con menor participación en el caso de Rutas de Lima S.A.C. y sin ninguna, en el caso de Línea Amarilla S.A.C.

1.2. Propósito económico y social de los proyectos

El propósito de ambos proyectos era mejorar el sistema vial en Lima Metropolitana. Sin embargo, el nivel de impacto a favor del público usuario es un tema que está

en serio cuestionamiento, así como su relativo aporte al mejoramiento de la vialidad y transporte de pasajeros y de carga a nivel de Lima Metropolitana. Sobre este tema en particular, es decir el perjuicio causado en pérdidas económicas y tiempo, tanto en el transporte de pasajeros como de mercancías, hace falta un estudio a profundidad para determinar el impacto económico y social, teniendo en cuenta el indicador pérdidas horas/hombre en el uso del transporte público.

Como referencia, Luis Quispe Candia, presidente de la ONG Luz Ámbar, afirma en su reciente libro “Atrapados en el caos” (agosto 2018) que la pérdida económica que conlleva estar sentado por horas esperando que el carro avance es de al menos mil millones de dólares (en horas/hombre) al año.

Las obras inconclusas consideradas en los proyectos bajo investigación contribuyen al problema de circulación vial agudizado en los últimos años, tanto por el aumento de la población, la situación del parque automotor y la informalidad del transporte público, entre otros factores.

Al cierre del presente trabajo de investigación, los estados financieros de los consorcios a cargo de ambos proyectos arrojan importantes utilidades, a saber: Según los Estados Financieros auditados desde el año 2009 a diciembre del 2017 la concesionaria Línea Amarilla registra utilidades por S/. 329'176,772⁹⁰⁶. Esta concesionaria está a cargo desde diciembre de 2016 del grupo francés Vinci Highways (99.999%) y Vinci Concessions' International (0.001%).

Asimismo, según los Estados Financieros auditados desde el año 2012 hasta diciembre del 2016, Rutas de Lima registró utilidades por S/. 160'722,809.00⁹⁰⁷. Este consorcio está a cargo de Constructora Norberto Odebrecht S.A. (25%), BIF III Perú Transportation I S.A.C. (57%) y SIGMA Fondo de Inversión en Infraestructura – SIGMA FI (18%)

1.3. Marco legal

- Constitución Política del Perú de 1993. Art. N° 193, numeral 2; Art. N° 195, numeral 2. Capítulo XIV de la Descentralización.
- Constitución Política del Perú de 1993, art. 198° modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, art. 33°
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28059: Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- Decreto Legislativo N° 834: Ley Marco de la Modernización de la Administración Pública
- Decreto Legislativo N° 1012: Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de asociaciones público - privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.

⁹⁰⁶ Registro 2221 Mediante Carta LAMSAC-GENERAL N° 225-2018 recibida por la Comisión Investigadora el 22 de junio del 2018, la concesionaria remitió los Estados financieros auditados 2009 al 2017 folios 001 – 406.

⁹⁰⁷ Registro 855 Mediante Carta N° 06976-VNL-V recibida por la Comisión Investigadora el 3 de enero del 2018, la concesionaria remitió los Estados financieros auditados 2013 – 2016 En: CD EEFF

- Ordenanza N° 867: Aprueban Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana.
- Ordenanza N° 812: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Decreto de Alcaldía N° 127-92-MLM del 13 de agosto de 1992 que aprobó el Plan de Desarrollo Metropolitano Lima-Callao 1990-2010.
- Ordenanza N° 341 del 16 de diciembre del 2001 (Periférico Vial Norte como una Vía Expresa dentro del Sistema Vial Metropolitano)
- Ordenanza 873 que aprobó el Reglamento de Operación de Corredores Segregados de Alta Capacidad COSAC a cargo del Instituto Metropolitano de Protransporte de Lima.
- Ordenanza 954 que estableció los Lineamientos de Política Municipal de Transporte Público Urbano para el Área Metropolitana

1.4. Sistema Vial Metropolitano de Lima

Durante la gestión del alcalde Ricardo Belmont Cassinelli, se emitió el Decreto de Alcaldía N° 127-92-MLM del 13 de agosto de 1992 que aprobó el Plan de Desarrollo Metropolitano Lima-Callao 1990-2010. Este plan contenía propuestas sobre Ordenamiento Físico-Espacial Metropolitano, Lineamientos Institucionales para la Planificación Urbana y la Modulación Urbana.

Una de las condiciones propuestas para el cumplimiento de la propuesta de Ordenamiento Físico-Espacial Metropolitano era:

“La estructuración del Sistema Vial Metropolitano mediante una red vial jerarquizada que procure la mejor interrelación entre las Grandes Áreas Urbanas de la Metrópoli, comprendiendo los Anillos Viales de Desconcentración y las rutas del Sistema de Transporte Rápido Masivo”.

En el Volumen VII del documento “Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima-Callao 1990-2010” precisa qué define la propuesta del Sistema Vial Metropolitano:

- La clasificación funcional de Vías Regionales, Sub-Regionales, Expresas y Semi-Expresas, Arteriales, Colectoras (Interdistritales o Distritales) y Vías Locales.
- La estructuración de un conjunto de **Anillos Viales Metropolitanos** que se clasifican en Anillo Vial del Centro Histórico y **Anillos Viales de Desconcentración**.
- La estructuración de la **Red Metropolitana de Corredores Viales de Transporte** que se desagrega en la Red de Corredores Viales de Transporte Público y Red de Corredores Viales de Transporte Interprovincial y de Carga.

1.4.1. Periférico Vial Norte

Es uno de los Anillos Viales Metropolitanos incluidos en el Sistema Vial Metropolitano. Fue incluido en la Ordenanza N° 341 del año 2001. De igual manera, la propuesta de iniciativa privada “Línea Azul” presentada por el consorcio privado “Líneas Viales de Lima”⁹⁰⁸, incluía la construcción del Periférico Vial Norte.

⁹⁰⁸ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 Tomado de la Introducción del Volumen I de la Iniciativa privada presentada por OAS a la

Mediante Oficio N°177-2012-MML-GPIP⁹⁰⁹ de fecha 22 de marzo del 2012, el Gerente de Promoción de la Inversión Privada, Luis Molero Coca, requirió una serie de modificaciones a la propuesta de iniciativa privada. Entre ellas solicitó al consorcio proponente que evaluara la posibilidad de iniciar las obras con la construcción del Periférico Vial Norte dentro del plazo de 3 años contados desde el cierre financiero, indicando además que si ello no fuera económicamente viable o afectara la autosostenibilidad del proyecto, excluyera esta obra de la iniciativa privada ejecutando las otras obras en un sola etapa. Indicó, además, que la Municipalidad buscaría otras alternativas para la ejecución de las obras de Periférico Vial Norte en un plazo inferior al ofrecido.

La respuesta a esta comunicación dada mediante carta CLVL-GPIPMML-013-2012, firmada por los representantes legales del referido consorcio, Eleuberto Antonio Martorelli y Guilherme Borges de Queiroz, indicaba que se había evaluado la posibilidad solicitada y se concluyó que no era económicamente viable sin afectar la autosostenibilidad del proyecto, razón por lo que de acuerdo a lo solicitado por la MML, se excluirían las obras del Periférico Vial Norte y se reajustarían las demás obras para que sea ejecutadas.

1.4.2. Anillo Vial Periférico

En la actualidad, ProInversión está encargado de promover el proyecto “Anillo Vial Periférico”, que es muy similar al Periférico Vial Norte. El objetivo del Anillo Vial Periférico es ser una alternativa a la Vía de Evitamiento para los usuarios y de esta forma mejorar la eficiencia funcional del Sistema Vial de Lima.

Se trata de un proyecto consistente en una vía de 33 kilómetros de extensión, dividida en tres tramos que atravesarán 11 distritos de Lima y Callao. El tramo 1 del Anillo tiene 8.7 kilómetros y comienza en la intersección de la avenida Elmer Faucett con la Av. Canta Callao. El tramo 2, con 15.1 kilómetros, comienza en la Panamericana Norte, y culmina en Ramiro Prialé. El último tramo concesionado tendrá una extensión de 11 kilómetros, terminando en la avenida Circunvalación.

1.4.3. Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad (COSAC)

La ordenanza N° 873 que aprobó el Reglamento de Operación de Corredores Segregados de Alta Capacidad COSAC a cargo del Instituto Metropolitano de Protransporte de Lima, publicado el 8 de diciembre del 2005, define este sistema en el artículo 2:

“Artículo 2°.- Definición del Sistema

Entiéndase por Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad, COSAC, al sistema de transporte público integrado de alta capacidad de pasajeros en buses u otros medios de transporte público, prestado dentro de la sección vial de un

Municipalidad Metropolitana de Lima, el 31 de marzo del 2009 CD / 5. LIBRO BLANCO VNL / LIBRO VNL / Tomo VI pp. 47 - 61.

Consortio Líneas Viales de Lima, constituido mediante documento privado del 12 de abril de 2010 entre Constructora Norberto Odebrecht S.A. y Odebrecht Invetimentos em Infraestrutura Ltda.

⁹⁰⁹ Registro 1591 CD Anillo Vial Periférico Vías Nuevas de Lima Oficio N°177-2012-MML-GPIP

determinado corredor o eje vial destinado a dicho servicio, así como en sus vías alimentadoras. El referido sistema comprende, además, servicios e instalaciones complementarias, conexas y colaterales.

La integración a que hace referencia el párrafo anterior se precisa que puede ser física, operacional, de precios y/o de sistemas”.

El COSAC está constituido por los siguientes componentes: buses troncales, buses alimentadores e infraestructura compuesta por vías troncales, alimentadoras y ciclovías, paraderos, terminales intermedios, patios y garajes, semaforización y señalización.

La gestión operativa y administrativa del COSAC se desarrolla a través del Sub-sistema de Recaudo y la supervisión está a cargo del Centro de Gestión y Control de la Operación.

Protransporte es la entidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima encargada de todos los aspectos referidos a la planificación, implementación, administración y mantenimiento del sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad - COSAC, incluyendo su infraestructura. (información tomada del artículo 3° de la Ordenanza del Consejo N° 732, modificada por el artículo 1° de la Ordenanza del Consejo N° 1103).

1.4.4. Metro de Lima

La Ordenanza N° 954 que estableció los Lineamientos de Política Municipal de Transporte Público Urbano para el Área Metropolitana, publicado el 1° de julio del 2006, incluyó en la parte relativa al desarrollo de proyectos de transporte masivo en los ejes prioritarios de mayor demanda al denominado Tren Urbano, que sería el Metro de Lima o Tren Eléctrico. Así el Anexo 1 numeral 1 de la ordenanza indica:

“1) Desarrollo de proyectos de transporte masivo en los ejes prioritarios de mayor demanda

- a) Implementación del Primer Corredor Segregado de Alta Capacidad – COSAC1 – en el eje Norte-Sur (Comas-Chorrillos) y la interconexión con el Tren Urbano.
- b) Implementación de la Línea 1 del Tren Urbano en el eje Sur-Centro (Villa El Salvador-Av. Grau).
- c) Implementación de la Línea 2 del Tren Urbano en el eje del ferrocarril Central (Callao – Santa Anita).
- d) Desarrollo de Estudios para el Segundo Corredor Segregado de Alta Capacidad en el eje Este-Oeste (Ate-Callao) por el eje vial Carretera Central-N Ayllón-Grau-Arica-Venezuela-Guardia Chalaca.
- e) Reestructuración de las Rutas y los Servicios de Transporte público en otros corredores viales prioritarios introduciendo el concepto de rutas troncales y buscando su integración con los corredores de alta capacidad”.

2. Financiamiento para la provisión de infraestructura vial

Como indican Engel, Fischer y Galetovic⁹¹⁰ (2014), existen tres modalidades para proveer servicios de infraestructura pública: a) obra pública, b) Asociación Pública Privada o Iniciativa Privada (APP) y c) privatización.

⁹¹⁰ Engel, E. y otros (2014) *Economía de las asociaciones público-privadas*. Santiago de Chile, Chile: FCE. Pág. 17

En una obra pública, un privado construye la infraestructura pública, recibe la contraprestación y entrega la obra para la operación y mantenimiento por parte de la entidad del Estado.

En una APP, un privado que construye la infraestructura bajo un contrato de APP también debe operarla y mantenerla durante el plazo contractual. Los costos de la construcción los asume completamente el privado o es cofinanciado con el Estado.

Finalmente, en la privatización, la infraestructura pública y su operación y mantenimiento se transfiere en forma permanente a la empresa privada.

En el caso de las denominadas Obras Públicas, la entidad del Estado –en este caso la Municipalidad Metropolitana de Lima- se encarga de su financiamiento, ya sea a través del presupuesto público, y para grandes obras de infraestructura a través de operaciones de crédito interno y externo y la emisión de bonos e instrumentos de financiamiento, cotizables y comercializables en el mercado de valores nacional e internacional

Las normas que sustentan estas competencias que tiene la Municipalidad Metropolitana de Lima para poder financiar proyectos de infraestructura pública, están contenidas en el artículo 75° de la Constitución Política del Perú, el que indica textualmente: “Los municipios pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, sin requerir autorización legal”; el numeral 14 del artículo 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, que da al Concejo Metropolitano de Lima la facultad de aprobar la emisión de bonos e instrumentos de financiamiento, cotizables y comercializables en el mercado de valores nacional e internacional y, a la alcaldía metropolitana la competencia para formular y sustentar las operaciones de endeudamiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme indica el numeral 1.6. del artículo 159° de la misma ley.

Finalmente, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, que tiene un capítulo dedicado al régimen especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incluye dentro de las competencias del Concejo Metropolitano de Lima, en el artículo 67° de la ley, el literal i) Autorizar las operaciones de crédito regional interno y externo, conforme a Ley; indicando el artículo 74° de la misma norma que para el caso de operaciones de endeudamiento externo emisión de bonos y titulación de cuentas, estas operaciones deberán contar con el aval o garantía del Estado, previa aprobación del Gobierno Nacional.

2.1. Infraestructura vial

Un problema existente para la provisión de infraestructura por parte del Estado para cerrar la brecha de infraestructura vial, es el referido al escaso financiamiento público para realizar estas obras. Este es uno de los motivos para que se promueva la participación privada a través de APP para la provisión de grandes obras de infraestructura.

En contraposición a esta figura y en la búsqueda de financiamiento, en el año 2004 la Municipalidad Metropolitana de Lima planteó la figura de colocación de bonos en el mercado bursátil. El pago de estos bonos municipales se respaldó en la recaudación de todos los peajes bajo administración de Emape los que forman un

fideicomiso de titulación. Este fideicomiso de titulación culminó en febrero del año 2013, fecha en la que, de acuerdo a los contratos de concesión de los proyectos Línea Amarilla y Vías Nuevas de Lima, la explotación del total de los peajes de Lima Metropolitana pasaba a los consorcios privados que administraban estas concesiones.

A partir de entonces, los consorcios privados utilizan para estos proyectos, un modelo de financiamiento similar, que incluye la titulación de los peajes para el pago de bonos.

Carlos Enrique Calderón Carvajal⁹¹¹, autor de la tesis “Una evaluación del diseño institucional para la ejecución de proyectos de transporte urbano masivo de Lima”, para optar el grado de Magíster en Regulación de Servicios Públicos, afirma que el caso de El Metropolitano es el único en el país que se ha financiado a través de la emisión y titulización de bonos por parte de una entidad pública Sub Nacional como es la Municipalidad Metropolitana de Lima, sin haber requerido el aval del gobierno central al no ser una operación de endeudamiento externo.

Al respecto, conviene precisar que, al analizar los diferentes argumentos sobre la eficiencia de las APP, el factor de la liberación de recursos fiscales para redestinarlos a otros programas o para aliviar las restricciones presupuestarias fiscales es rebatible. En ese sentido Engel, Fisher y Galetovic (2014) señalan en su obra Economía de las asociaciones público-privadas lo siguiente:

El argumento de que las APP pueden aliviar las restricciones presupuestarias fiscales es poco convincente incluso en aquellos casos en que los cobros a los usuarios cubren los costos de capital, sea parcial o totalmente. Esas mismas tarifas podrían haber sido aplicadas a sufragar los costos de capital del proyecto bajo el sistema tradicional de provisión de infraestructura. El valor presente de los recursos ahorrados por el gobierno, al no pagar el costo de la inversión inicial en el caso de las APP, debería ser igual al valor de los cobros a los usuarios cedidos al concesionario.⁹¹²

3. Proyecto Línea Amarilla

3.1. Descripción

Datos generales
<ul style="list-style-type: none">• Iniciativa privada presentada por Constructora OAS Ltda. (Matriz Brasil), el 31 de marzo de 2009.• Es un proyecto autosostenible.• Consiste en la operación y mantenimiento de 16 km. desde el cruce de Vía de Evitamiento con Javier Prado hasta el cruce de la Carretera Panamericana Norte con Av. Habich. Además, 9 km. de construcción, operación y mantenimiento de una nueva vía, entre el puente Huáscar

⁹¹¹ Calderón C. Carlos, *Una evaluación del diseño institucional para la ejecución de Proyectos de Transporte Urbano Masivo de Lima, Tesis para optar el Grado de Magíster en Regulación de Servicios Públicos* (San Miguel, 2016).

⁹¹² Engel, E. y otros (2014) *Economía de las asociaciones público-privadas*. Santiago de Chile, Chile: FCE.

hasta el cruce de las avenidas Morales Duárez con Universitaria. Esta nueva vía incluye un Túnel debajo del Río Rímac (2 km aprox.).

- Adenda 1: 16 km 460 m.
- Adenda 2: 16 km. 595 m.
- Costo de la obra incluido en el contrato: US\$ 480 millones.
- Avance de obra a mayo del 2018: 96.44%⁹¹³:
- Avance de inversión a diciembre de 2017 US\$ 871,482,121 millones aprox. (según información del concesionario)⁹¹⁴
- Plazo de concesión:
 - Inicialmente: 30 años (2039)
 - Con adenda: 40 años (2049)

En el contexto antes indicado, Constructora OAS de Brasil presentó la iniciativa privada Vía Expresa Línea Amarilla, que buscaba intervenir *“en los ejes más impactados por la actividad económica de la ciudad, ya que son precisamente aquellos que comunican la actividad comercial e industrial de Lima, con la principal infraestructura de transporte el Puerto y Aeropuerto peruanos, ubicados ambos en el Callao”*⁹¹⁵ esto con la finalidad de la mejora y expansión de la actividad económica en la capital de Perú.

Así, este proyecto proponía mejorar los tiempos de viaje de la población que se movilizaba de las zonas Norte, Oeste, Este y Sur hacia la zona Centro de la ciudad y viceversa, descongestionando la Vía de Evitamiento con la construcción de una vía nueva y mejorar sustancialmente los tiempos que el transporte de carga pesada emplea en movilizarse desde el Cono Oeste (Puerto Aeropuerto) hacia el Cono Este. De esta manera, se buscaba reducir los tiempos de viaje, bajar los costos totales de desplazamiento y a la vez, aumentar los números de viajes. Es decir, con la construcción de una nueva vía se generaría una mejora general de la productividad y el bienestar de la ciudad de Lima (Constructora OAS, 2009)⁹¹⁶ (Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, 2009).

Al respecto, la descripción de la obra es recogida por la Contraloría General de la República, 2017⁹¹⁷ .

⁹¹³ Registro 2514, Comunicación de Consorcio NKLAC – NK mediante CRT N° 334-2018/LA, recibida por la Comisión Investigadora el 30 de julio del 2018.

⁹¹⁴ Registro N° 2144 Comunicación remitida por LAMSAC a solicitud de la Comisión Investigadora mediante Carta LAMSAC- General N° 229-2018 recibida el 15 de enero del 2018, conteniendo los Estados Financieros auditados.

⁹¹⁵ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 Tomado de la Introducción del Volumen I de la Iniciativa privada presentada por OAS a la Municipalidad Metropolitana de Lima, el 31 de marzo del 2009 CD / 1. LIBRO BLANCO IP LINEA AMARILLA / LIBRO BLANCO / Tomo II folio 536.

⁹¹⁶ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 Tomado del Volumen I corregido por el Proponente Empresa Constructora OAS Ltda. en la parte referida a objetivos y beneficios del proyecto, presentado a la Municipalidad Metropolitana de Lima el 12 de junio del 2009 CD / 1. LIBRO BLANCO IP LINEA AMARILLA / LIBRO BLANCO / Tomo V folios 1641 – 1645.

⁹¹⁷ Registro 372 Información remitida por la Contraloría General de la República a solicitud de la Comisión Investigadora, recibida el 23 de junio del 2017 mediante Oficio N° 01090-2017-CG/DC

3.2. Proceso de concesión de la iniciativa privada.

El 31 de marzo del 2009, la empresa Constructora OAS de Brasil presentó a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la propuesta de iniciativa privada “Vía Expresa Línea Amarilla”⁹¹⁸.

La propuesta consistía en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de nuevas vías urbanas, así como el mejoramiento, operación y mantenimiento de vías urbanas existentes, así como el financiamiento de estas actividades, siendo así catalogado como un proyecto tipo DBOOT.

Así, se proponía la construcción, operación y mantenimiento de 13 kilómetros de una nueva vía urbana en paralelo a la Vía de Evitamiento en dirección Este – Oeste de la ciudad. Las obras consistían en la construcción de un túnel de cerca de dos kilómetros con seis carriles debajo del lecho del río Rímac; cerca de tres kilómetros de vía sobre el cauce del río Rímac, vías colectoras y viaductos y puentes.

Además, en el mejoramiento, operación y mantenimiento de 14.3 kilómetros de vías que se encontraban en uso, entre el peaje Monterrico y el puente Del Ejército a la altura del Trébol de Caquetá. En esa área se tenía previsto realizar las siguientes obras de mejoramiento: 1) la reconstrucción de dos de los carriles (1+1) de las vías existentes, los que serían adaptados y reservados para la circulación de autobuses de transporte público (COSAC IV); 2) la construcción de cuatro paraderos de concreto en ambos sentidos en cada kilómetro. 3) operación y mantenimiento de la infraestructura ya existente, así como del COSAC IV.

La propuesta incluía también como plazo para la ejecución del proyecto siete años, considerando el inicio de las obras en el primer trimestre del año 2011. Se incluyó en la propuesta las fases de las construcciones que se iban a realizar. Así, la Fase 01, que consistía en la construcción de la nueva vía de nueve kilómetros entre la Avenida Nicolás Dueñas y el acceso a la Avenida Ramiro Prialé, duraría cinco años, los que estarían divididos en la siguiente manera: en los primeros tres años se construiría el túnel bajo el río Rímac y sus vías de acceso, En los siguientes dos años, las obras restantes en esta sección del proyecto. En la Fase 02, que duraría dos años más, se construiría los carriles dedicados para el COSAC IV y las mejoras de la Avenida Morales Duárez, entre la avenida Faucett y la Avenida Nicolás Dueñas.

Informe de Auditoría N° 303-2017-CG/MPROY-AC, de la Contraloría General de la República 303-2017-CG_MPROY-AC /303-2017-CG_MPROY-AC TOMO 01 folio 6.

⁹¹⁸ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017. A los pocos días de la presentación de la IP, el 7 de abril del 2009 mediante Carta N° 0017-2009/OASPERU, Constructora OAS Ltda. presentó el documento “fe de erratas” que contenía todos los cambios de imprecisiones existentes en la propuesta de IP CD / 1. LIBRO BLANCO IP LINEA AMARILLA / LIBRO BLANCO / Tomo IV folios 1267 – 1287.

3.3. Plan de financiamiento⁹¹⁹

El costo total de la obra de acuerdo a las estimaciones del proponente de la iniciativa privada era de US\$ 480 millones más el Impuesto General a las Ventas (IGV). Para la operación y mantenimiento los costos promedio proyectados eran de US\$ 12 millones anuales.

El plan de financiamiento propuesto en la iniciativa privada consistía en aportes de capital de los accionistas por US\$ 226 millones y un endeudamiento a largo plazo de US\$ 227 millones los que serían pagados (servicio de la deuda) en un periodo de 20 años y a una tasa de interés de 6.0% anual. Esto sería pagado con lo que se recaude de los peajes.

En consecuencia, de acuerdo a las proyecciones de la concesionaria, los costos de inversión de la obra, incluyendo los intereses de la deuda y otros gastos serían de US\$ 659 millones, sin IGV y sin considerar los gastos relacionados a operación y mantenimiento.

La propuesta indicaba además que el concesionario estaría entregando a la Municipalidad Metropolitana de Lima el 3% del peaje recaudado a partir de la fecha de culminación de la obra, constituyéndose de esta manera en una propuesta de iniciativa privada de naturaleza onerosa. Esta modalidad inicial varió debido a la contrapropuesta presentada por Constructora OAS Ltda. luego de las observaciones realizadas por las gerencias técnicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Estas consideraban que el trayecto del COSAC IV debería ampliarse, razón por la que el proponente aceptó la ampliación del trayecto del COSAC IV eliminando la retribución del 3%. De esta manera en el contrato de concesión firmado por las partes la modalidad de concesión que se acordó fue gratuita (Cláusula 2.5).

Es solo a consecuencia de la firma de la primera adenda, con la modificación de la cláusula 2.5 y la adición de la cláusula 1.74-A en el Contrato de Concesión por la que se incluye la retribución del 7%, a la Municipalidad Metropolitana de Lima. Así, la modalidad de concesión cambió de gratuita a onerosa.

Además, con relación al financiamiento de este proyecto, el proponente indicó que este se realizaría por cuenta propia del privado, es decir, sería una concesión autosostenible en la que la Municipalidad Metropolitana de Lima no destinaría recursos para el proyecto. La empresa proponente indicó, además, que el financiamiento se realizaría con aportes propios y a través de préstamos, los que serían pagados con la recaudación de los peajes los mismos que serían entregados por la Municipalidad Metropolitana de Lima para su explotación.

El procedimiento que siguió esta iniciativa privada estuvo delimitado por una norma, en este caso el Decreto Legislativo N° 1012, ley de Asociaciones Público -Privadas y su reglamento, el Decreto Supremo N° 146-2008-EF, específicamente los artículos 17 y 18 del reglamento de la Ley de Asociaciones Público - Privadas.

Para su tramitación y gestión, la propuesta de iniciativa privada quedó a cargo de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana

⁹¹⁹ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 CD / 1. LIBRO BLANCO IP LINEA AMARILLA / LIBRO BLANCO / Tomo II folios 620 – 627.

de Lima, la misma que solicitó opinión a varios órganos de la corporación municipal como el Instituto Metropolitano de Planificación, Protransporte, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Transporte Urbano y la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

Después de evaluar la propuesta de iniciativa privada, en reunión celebrada el 3 de junio del 2009⁹²⁰ se acordó comunicar a Construtora OAS Ltda. las sugerencias de cambios y precisiones. Uno de estos cambios fue el referido a la extensión del tramo del COSAC IV, el cual solo abarcaba 11.3 kilómetros de longitud (entre el peaje de Monterrico y el Trébol de Caquetá), para que pueda abarcar desde la avenida Javier Prado hasta la avenida Habich.

La empresa proponente aceptó las sugerencias planteadas por la corporación municipal, presentando una propuesta corregida⁹²¹. En ella el costo de proyecto se mantenía en US\$ 480 millones más el Impuesto General a las Ventas (IGV); el cronograma de la inversión se iniciaría en el 2009 y las obras –a diferencia de la propuesta inicial- se iniciarían en el 2010 teniendo una duración de cinco años y no pagaría la regalía del 3% del ingreso total de los peajes a la Municipalidad Metropolitana de Lima; en su lugar el proyecto contemplaba una contribución al FOMPRI (Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada).

En la siguiente reunión de los órganos de la corporación municipal que evaluaron la propuesta realizada el 11 de junio del 2009⁹²², se aprobaron todos los cambios presentados por la empresa proponente de la iniciativa privada.

A los pocos días, en la sesión dictaminadora conjunta realizada el 19 de junio de 2009⁹²³, los regidores miembros de las Comisiones Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano, de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura y de Asuntos Legales acordaron declarar de interés la iniciativa privada “Vía Expresa Línea Amarilla”, encargando a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima la realización de las gestiones necesarias conforme a la normatividad para continuar con el proceso de promoción de la propuesta de iniciativa privada.

Luego de la presentación y debate de la propuesta de iniciativa privada del Proyecto Vía Expresa Línea Amarilla ante el Concejo Municipal realizado el 25 de junio de 2009⁹²⁴, se declaró de interés la propuesta de iniciativa privada presentada por la

⁹²⁰ Registro 738 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 912-2017-MML-SGC recibida por la Comisión Investigadora el 27 de noviembre del 2017. CD / Punto 1 / ACERVO DOCUMENTARIO – LÍNEA AMARILLA / FILE 14 folios 189 – 193.

⁹²¹ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 CD / 1. LIBRO BLANCO IP LINEA AMARILLA / LIBRO BLANCO / Tomo V folios 1318 – 1332 y 1565 – 1705.

⁹²² Registro 738 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 912-2017-MML-SGC recibida por la Comisión Investigadora el 27 de noviembre del 2017. CD / Punto 1 / ACERVO DOCUMENTARIO – LÍNEA AMARILLA / FILE 14 folios 194 – 196.

⁹²³ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 CD / 1. LIBRO BLANCO IP LINEA AMARILLA / LIBRO BLANCO / Tomo VI folios 1718 – 1721.

⁹²⁴ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 CD / 1. LIBRO BLANCO IP LINEA AMARILLA / LIBRO BLANCO / Tomo VI folios 1722 - 1739.

empresa Constructora OAS Ltda. (Matriz Brasil) denominada “Vía Expresa Línea Amarilla”. Un punto a tomar en cuenta es que la participación de los regidores al discutirse esta propuesta se centró en que se estaría iniciando la explotación de los peajes solamente cuando el avance de la obra esté al 70%. Esto no fue incluido como un elemento esencial de la declaración de interés en la publicidad de la iniciativa privada. El otro punto que también generó expectativa en los miembros del Consejo Municipal fue el de determinar que el Factor de competencia del proceso sería el COSAC IV.

Luego de la publicación en el diario Oficial El Peruano y en el diario La República el 3 de julio de 2009⁹²⁵, del resumen ejecutivo de la iniciativa privada y no contando con la presentación de expresiones de interés de terceros, conforme a lo señalado por el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1012, cumplidos los 90 días, el 22 de octubre de 2009 mediante Acuerdo de Concejo N° 402⁹²⁶, se resolvió aprobar la iniciativa privada denominada Proyecto Línea Amarilla, y adjudicar directamente la ejecución y explotación del proyecto de inversión a la empresa Constructora OAS LTDA.

Así el 27 de octubre de 2009 se suscribió el Acta N° 01-2009⁹²⁷ de inicio del periodo de definición de la versión definitiva del contrato de concesión. A esta primera reunión le siguieron dos más y en ella participaron además de los señores Lucy Giselle Zegarra Flores como Gerente de Promoción de la Inversión Privada y Valfredo de Assis Ribeiro Filho en representación de Constructora OAS, los asesores de la empresa proponente, René Helbert Cornejo Díaz y Juan Carlos Morón Urbina, así como el Asesor Legal de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Félix Arturo Ruiz Sánchez y el Coordinador del Proyecto de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Norman Zegarra Ruffner.

3.4. Versión definitiva del contrato

Las siguientes reuniones para negociar la versión definitiva del contrato de concesión, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el consorcio Línea Amarilla S.A.C., se realizaron el 4 y 11 de noviembre del 2009⁹²⁸. En la reunión de conclusión del periodo de negociación de la versión definitiva del contrato, además de establecer como fecha de suscripción del contrato el día siguiente, 12 de noviembre del 2009 y temas de naturaleza administrativa, se acordó que el Estatuto del concesionario debía contener una restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de acciones o participaciones de la participación mínima del socio estratégico con la excepción de la autorización previa del concedente. Se planteó además que el concesionario era una sociedad de propósito exclusivo, cuyo objeto

⁹²⁵ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 CD / 1. LIBRO BLANCO IP LINEA AMARILLA / LIBRO BLANCO / Tomo VI folios 1781 - 1790.

⁹²⁶ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 CD / 1. LIBRO BLANCO IP LINEA AMARILLA / LIBRO BLANCO / Tomo VI folios 1823 - 1828.

⁹²⁷ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 CD / 1. LIBRO BLANCO IP LINEA AMARILLA / LIBRO BLANCO / Tomo VI folios 1843 - 1845.

⁹²⁸ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 CD / 1. LIBRO BLANCO IP LINEA AMARILLA / LIBRO BLANCO / Tomo VI folios 1846 – 1848 y 1849 - 1853.

se circunscribía a la realización de actividades para la ejecución del contrato de concesión.

Ese mismo día, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada emitió la Resolución de Gerencia N° 023-2009-MML/GPIP⁹²⁹, por la cual resolvía aprobar la Versión Definitiva del Contrato de Concesión del Proyecto Vía expresa Línea Amarilla, así como notificar la resolución a la empresa Constructora OAS Ltda. y remitir el mismo documento a la Gerencia Municipal Metropolitana, al Fondo Metropolitano de Inversiones – Invermet y a la Secretaría General del Concejo.

Tras la constatación del cumplimiento en la entrega por parte de la sociedad concesionaria Línea Amarilla S.A.C., de todos los documentos requeridos, así como el cumplimiento de los actos de cierre previstos en el Capítulo III del contrato de concesión, el 12 de noviembre del 2009, se suscribió el Acta de cierre⁹³⁰ del contrato de concesión y el contrato de concesión⁹³¹ del Proyecto Línea Amarilla entre el consorcio (sociedad de propósito específico) Línea Amarilla S.A.C. – LAMSAC, representada por Valfredo de Assis Ribeiro Neto y la Municipalidad Metropolitana de Lima, representada por la Gerente de Promoción Privada Lucy Giselle Zegarra Flores.

El contrato de concesión suscrito por la Municipalidad Metropolitana de Lima y el consorcio Línea Amarilla SAC – LAMSAC, contemplaba finalmente el diseño, construcción, operación y mantenimiento de dos secciones de vías. La sección 1 consistía en obras de mejoramiento sobre la Vía de Evitamiento existente entre la intersección de esta con la avenida Javier Prado hasta la intersección con el Puente Huáscar. El tramo de esta obra era de 10.100 kilómetros de longitud.

El COSAC IV a ser construido sobre la Vía de Evitamiento existente, tendría un tramo de 16 kilómetros de longitud aproximada, y se ubicaría entre las intersecciones con la avenida Javier Prado y la Avenida Habich. De esta manera se articularía con el COSAC I (a la altura del Trébol de Caquetá), con el que sería el COSAC II (a la altura de la Carretera Central) y la ruta de transporte masivo de la avenida Javier Prado al sur, con paraderos con puentes adicionales cada 500 metros aproximadamente.

Se construirían así, carriles adicionales para el COSAC IV en el separador central en la Vía de Evitamiento, entre la avenida Javier Prado y el Puente Huáscar debido a que el derecho de vía era más amplio. Esto con la finalidad de no disminuir la capacidad del servicio expreso de la vía, pero entre el Puente Huáscar y el Trébol de Caquetá, donde el derecho de vía era más angosto, el COSAC IV tendría que adecuarse a la sección vial disponible.

⁹²⁹ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 CD / 1. LIBRO BLANCO IP LINEA AMARILLA / LIBRO BLANCO / Tomo VI folios 1854 - 1857.

⁹³⁰ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 CD / 1. LIBRO BLANCO IP LINEA AMARILLA / LIBRO BLANCO / Tomo VII folios 2323 - 2330.

⁹³¹ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 CD / 1. LIBRO BLANCO IP LINEA AMARILLA / LIBRO BLANCO / Tomo VII folios 1973 - 2078.

A diferencia de la propuesta inicial, la administración, explotación y conservación del COSAC IV correspondía exclusivamente a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

La sección 2 de la concesión comprendía la construcción, conservación y explotación de la infraestructura vial, así como la prestación de servicios de esta concesión. Esta sección estaba constituida por una nueva ruta de vía expresa cuyo inicio estaba en la intersección de la Vía de Evitamiento a la altura del Puente Huáscar, hasta la intersección de la avenida Morales Duárez con la avenida Universitaria. El trayecto de esta vía recorría la margen derecha y luego el cauce del río Rímac hasta su intersección con la Vía Expresa Alfonso Ugarte y el nuevo intercambio vial de Derivación Norte en la zona de contacto con el Trébol de Caquetá, continuando al oeste con un nuevo desarrollo de capacidad vial sobre la avenida Morales Duárez.

Este contrato fue de naturaleza gratuita, con una duración de 30 años, y entre los parámetros de serviciabilidad, existente en el anexo 1 del contrato de concesión suscrito, se incluyó el denominado Tiempo máximo de espera en estaciones de peaje, en el que se exigía a la Sociedad Concesionaria mantener un tiempo de atención a los usuarios inferior a cinco minutos por vehículo, inclusive en las horas de mayor demanda, por no más de 80% de un día de operación.

3.5. Modificaciones al contrato de concesión

3.5.1. Adenda N° 1 al contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla⁹³²

El 13 de febrero del 2013, pasados los tres años que por ley era necesario para que se pudiera modificar el contrato de concesión, durante la gestión de la exalcaldesa Susana Villarán de la Puente se suscribió la Primera Adenda al contrato de concesión. Firmó en representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima su gerente de Promoción de la Inversión Privada, Domingo Arzubialde Elorrieta. Por la concesionaria Línea Amarilla SAC lo hizo su gerente general, André Giavina Bianchi, y su apoderado Wu Yong Le.

Esta Primera Adenda contenía una serie de modificaciones significativas, las que se resumen en lo siguiente:

- a. Se sustituyó la obligación de la construcción del COSAC IV por el aporte de US\$ 47'507,172.49 al fideicomiso Río Verde.
- b. LAMSAC debía constituir un fideicomiso por US\$ 74'500,000.00 para el proyecto Río Verde (OAS asumía además el costo del Estudio Definitivo de Ingeniería que ascendía a US\$ 1'500,000.00). Una parte de este fondo proviene de la sustitución de la obligación de construir el COSAC IV.
- c. Se incorporaron tres nuevas obras a las que ya estaban establecidas en el contrato de concesión:
 - i. Obra vial de conexión San Juan de Lurigancho con Vía de Evitamiento, hasta por un monto máximo de US\$ 20'000,000.00 más

⁹³² Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 CD / 2. Adendas 1, 2 y 3 de Línea Amarilla y sus sustentos / Adenda N° 1 / Adenda 1 LAMSAC folios 1 - 29.

- IGV, cuya construcción y financiamiento serían asumidos por LAMSAC.
- ii. Intercambio de la intersección de la Vía de Evitamiento y la Av. Las Palmeras, hasta por un monto máximo de US\$ 13'500,000.00 más IGV, cuya construcción y financiamiento serían asumidos por LAMSAC.
 - iii. Construcción de un nuevo carril por cada sentido en la Vía de Evitamiento, desde la intersección con la Avenida Javier Prado hasta el Puente Huáscar, hasta por un monto máximo de US\$ 10'000,000.00 más IGV, cuya construcción y financiamiento serían asumidos por LAMSAC.
- d. Se incluyó la cláusula 1.74 A.- Retribución al Concedente, por el cual el concesionario (LAMSAC) paga al concedente (MML) un monto equivalente al 7% de los ingresos recaudados en las unidades de peaje existentes a partir de la fecha de inicio de Explotación. De esta manera, la concesión pasa a ser onerosa.
- e. Contribución al FOMPRI de US\$ 9'100,000.00
- f. Se aumentó 10 años más al plazo de concesión, así el concesionario tendrá la explotación de la concesión hasta el 2049.
- g. Se creó la figura "Eventos Especiales" para incluir todos los hechos o eventos existentes en el contrato de concesión que no tenían la naturaleza de fuerza mayor o caso fortuito pero que tenían el mismo tratamiento.

Como resultado de las modificaciones consideradas en la Adenda N° 1 la inversión en obras pasó de US\$ 480 millones a US\$ 561 millones, con el aumento por nuevas obras por más de US\$ 81 millones.

Esta información ha sido tomada del registro N° 544 del acervo documentario de la comisión investigadora multipartidaria.

3.5.2. Contrato de Fideicomiso en administración Río Verde⁹³³

Contrato de fideicomiso en administración del Proyecto Río Verde y obras de integración urbana, firmado el 9 de mayo del 2014

Fideicomitente: Línea Amarilla S.A.C., representada por André Giavina Bianchi y Wu Yong Le

Fideicomisario: Municipalidad Metropolitana de Lima, representada por el Gerente de Finanzas, Martín Humberto Zanabria Zambrano y el Sub gerente de Tesorería José Luis Torres Vergaray

Fiduciario: Scotiabank Perú S.A.A. representado por Cecilia Marín Armas y Claudia Paola Alarcón Lev

El objeto de dicho contrato consistió en la constitución de un patrimonio fideicometido en administración de US\$ 74'500,000.00 por el que LAMSAC transfería en dominio fiduciario a El Fiduciario (Scotiabank Perú S.A.A.), para la construcción del proyecto denominado Río Verde.

⁹³³ Registro 1045 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 067-2018-MML-SGC recibida por la Comisión Investigadora el 9 de febrero del 2018 CD / Contrato de obra del proyecto río verde y obras de integración urbana / Anexo N- 1_Contrato de Fideicomiso y su Adenda folios 2 - 50.

El Máster Plan que fue elaborado para este proyecto consistió en la propuesta de ejecución de las siguientes obras:

1. Parque Cantagallo
2. Alameda de los Barrios Altos
3. Pautas de puentes peatonales ribereños
4. Conjunto habitacional Shipibos

3.5.3. Adenda al Contrato de Fideicomiso⁹³⁴

Adenda al contrato de fideicomiso en administración, firmado el 5 de marzo del 2015 por:

Fideicomitente: Línea Amarilla S.A.C., representada por su Gerente General Damiao Carlos Moreno Tavares y su apoderado, Wu Yong Le.

Fideicomisario: Municipalidad Metropolitana de Lima, representada por su Gerente de Finanzas, Hugo Amador Illescas Hidalgo y por el Sub gerente de Tesorería Emilio Chero Valencia.

Fiduciario: Scotiabank Perú S.A.A., representada por Cecilia Marín Armas y Claudia Paola Alarcón Lev.

La adenda tenía por finalidad modificar los alcances del proyecto “Río Verde y Obras de integración Urbana”, para el cual se había constituido el fideicomiso en mayo del 2014.

3.5.4. Adenda N° 2 al contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla⁹³⁵

El 2 de octubre de 2015, durante la actual gestión municipal del señor Óscar Luis Castañeda Lossio, se suscribió la Adenda N° 2 del proyecto Línea Amarilla firmando en representación de la Municipalidad su Gerente de Promoción de la Inversión Privada, Alfieri Bruno Lucchetti Rodríguez. Por la concesionaria Línea Amarilla SAC firmó su Gerente General, Damião Carlos Moreno Tavares. En esta segunda adenda también se dieron cambios significativos, en este caso, con relación a la primera adenda.

Los cambios que operaron en el contrato fueron los siguientes:

- a. Se formalizó la modificación del uso del fideicomiso del Proyecto Río Verde para la obra Nueva Plaza y Bypass 28 de Julio (Se incluyó en el pago con los fondos del fideicomiso el costo del Estudio Definitivo de Ingeniería que lo realizaría también Construtora OAS S.A. Sucursal del Perú por la suma de US\$ 2'925,476.45), trasladando así US\$ 74'500,000.00 para el proyecto Plaza Nueva Bypass 28 de julio.
- b. Se incluyó en la sección 1 del proyecto la obra vial denominada Cuarto Carril en la berma central de la Vía de Evitamiento entre la intersección de la avenida

⁹³⁴ Registro 1045 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 067-2018-MML-SGC recibida por la Comisión Investigadora el 9 de febrero del 2018 CD / Contrato de obra del proyecto río verde y obras de integración urbana / Anexo N- 1_Contrato de Fideicomiso y su Adenda folios 55 - 63.

⁹³⁵ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 CD / 2. Adendas 1, 2 y 3 de Línea Amarilla y sus sustentos / Adenda N° 2 / Adenda 2 LAMSAC folios 1 - 15.

Javier Prado hasta el Puente Huáscar, un carril adicional de aproximadamente 9 kilómetros de longitud.

- c. Se sustituyó la obligación de la ejecución de las siguientes obras:
 1. Obra Inicial (Viaducto 1) – Intersección Av. Morales Duárez y Avenida Universitaria.
 2. Obra Especial – Obra vial de conexión San Juan de Lurigancho con la Vía de Evitamiento.
 3. Obra Especial – Intercambio de la intersección de la Vía de Evitamiento y la Av. Las Palmeras.

Por la obra vial denominada “Paso Inferior – Intersección Av. Morales Duárez y Av. Universitaria y Puente Vehicular Bella Unión”

- d. Se asignaron los recursos financieros disponibles derivados de la sustitución de las obras indicadas anteriormente, previa liquidación del avance físico y financiero de dichas obras (ingeniería, construcción y supervisión, según sea el caso)
- e. Para esta obra se eliminó la necesidad de contar con el EDI (Estudio de Ingeniería Definitivo) por obra cambiándola por EDI a cada etapa o componente de la obra.
- f. Se incorporó la aplicación del mecanismo de incremento de la tarifa y/o ampliación del plazo de la concesión ante la posibilidad de la generación de costos adicionales al monto máximo previsto en la misma adenda que era de US\$ 41'910,610.60 + IGV por la obra “Paso Inferior – Intersección Av. Morales Duárez y Av. Universitaria y Puente Vehicular Bella Unión”.

3.5.5. Adenda N° 3 al contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla⁹³⁶

La tercera adenda al contrato de concesión fue suscrita durante la actual gestión municipal, el 15 de abril del 2016. Esta adenda tuvo por finalidad ordenar los cambios que se habían dado a través de la Segunda Adenda, referidos a la obra “Paso Inferior – Intersección Av. Morales Duárez y Av. Universitaria y Puente Vehicular Bella Unión”. Así:

- a. Se crea la Sección 3, para incluir la obra “Paso Inferior – Intersección Av. Morales Duárez y Av. Universitaria y Puente Vehicular Bella Unión” como otra sección más del área de concesión.
- b. Se incorpora a la Sección 3 en el derecho de vía.
- c. Se incorpora la obra “Paso Inferior – Intersección Av. Morales Duárez y Av. Universitaria y Puente Vehicular Bella Unión”, en determinadas cláusulas del contrato de concesión que debía estar incluida por ser parte del área de concesión.

Esta información fue tomada del registro N° 544 del acervo documentario de la comisión investigadora multipartidaria.

⁹³⁶ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 CD / 2. Adendas 1, 2 y 3 de Línea Amarilla y sus sustentos / Adenda N° 3 / Adenda 3 LAMSAC folios 1 - 6.

3.6. Estado actual del proyecto

El inicio de la construcción de las obras se produjo en abril del año 2012. En la actualidad, el proyecto Línea Amarilla continúa con la ejecución de obras para ser entregadas. A mayo del 2018, el avance del total de las obras estaba en un 96.44% de acuerdo a la información remitida por el Consorcio NKLAC-NK Supervisor de obras a la Comisión Investigadora Multipartidaria.⁹³⁷

Como consecuencia de las modificaciones realizadas al contrato de concesión, las obras del proyecto Línea Amarilla consisten en tres secciones divididas en las siguientes obras:

Sección 1: Contiene la obra denominada Cuarto Carril de la Vía de Evitamiento, realizada en la berma central de la Vía de Evitamiento, entre el cruce con la avenida Javier Prado hasta el cruce con el Puente Huáscar, con una longitud aproximada de nueve kilómetros. Es un carril adicional en ambos sentidos. Además, la construcción de ocho puentes adicionales de reemplazo a los existentes y ampliación y mejoramiento de cuatro puentes vehiculares existentes. Asimismo, la señalización y la renovación del pavimento y de áreas verdes.

Sección 2: Comprende lo que se denominó Vías Nuevas, constituida por un túnel de un kilómetro 640 metros de longitud debajo del lecho del río Rímac con dos vías de tres carriles cada una, además de la construcción de una serie de 10 viaductos que unen la Vía de Evitamiento por el Puente Huáscar con la avenida Morales Duárez. Una parte de esta vía está colocada junto a la margen izquierda del río Rímac.

Sección 3: Fue incluida en la segunda adenda al contrato de concesión y que comprende el Puente Vehicular Bella Unión de aproximadamente 50 metros de longitud y con dos sentidos de circulación.

El viernes 15 de junio se inauguró la Línea Amarilla faltando concluir con el viaducto Caquetá. Aún no se ha realizado la liquidación de la obra por lo que no se tiene información del valor total de la misma.

En la declaración del Alcalde de Lima Metropolitana, Luis Castañeda Lossio ante la Comisión Investigadora el viernes 25 de mayo del 2018, el valor estimado del costo total del proyecto Vías Nuevas de Lima estaría en US\$ 720 millones incluidos el IGV y el 7% que anualmente retribuyen a la Municipalidad Metropolitana de Lima.⁹³⁸

En la declaración del ex Gerente Municipal de la gestión de la exalcaldesa Susana Villarán, José Miguel Castro Gutiérrez, el 16 de abril del 2018 estimaba que el costo de inversión del proyecto estaba entre los 700, 800 o 900 millones de dólares.⁹³⁹

⁹³⁷ Registro 2514, Comunicación de Consorcio NKLAC – NK mediante CRT N° 334-2018/LA, recibida por la Comisión Investigadora el 30 de julio del 2018.

⁹³⁸ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA – BARTRA. 104° Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de la República del Perú – Área de Transcripciones 25 de mayo del 2018 p. 20.

⁹³⁹ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA – BARTRA. 90° Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de la República del Perú – Área de Transcripciones 16 de abril del 2018 p. 7.

3.7. Recaudación de peajes del proyecto Línea Amarilla

Conforme el contrato de concesión, al 10 de octubre del año 2013 se inició la explotación de la recaudación de los centros de peajes de Vía de Evitamiento (Ramiro Prialé, Santa Anita, El Pino, Separadora y Monterrico) por parte del consorcio Línea Amarilla SAC, a través del fideicomiso constituido para tal fin.

Desde la fecha del inicio de la explotación hasta el mes de febrero del presente año, la recaudación ha sido de S/. 1,212'892,996.00. Por la primera adenda el concesionario se obligó a retribuir a la Municipalidad Metropolitana de Lima por el 7% de lo recaudado, siendo de esta manera hasta el mes de febrero del año 2018 S/. 84'902,510.12 lo percibido por la Municipalidad Metropolitana de Lima como retribución por el peaje cobrado por esta concesión.

Hasta el momento no se ha recaudado el peaje por el túnel de río Rímac, debido a que este no ha sido abierto aún al transporte.

Esta información ha sido tomada del registro N° 1595 del acervo documental de la comisión investigadora multipartidaria.

3.8. Ficha técnica

FICHA TÉCNICA CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO LÍNEA AMARILLA			
	Componente	Descripción	
1	Fecha de suscripción	12 de noviembre de 2009	
2	Partes	<ul style="list-style-type: none"> • Concedente: Municipalidad Metropolitana de Lima, representada por la Gerente de Promoción de la Inversión Privada Lucy Giselle Zegarra Flores. • Concesionario: Línea Amarilla SAC., representada por Valfredo de Assis Ribeiro Filho. 	
3	Plazo de concesión	30 años (Se amplió a 40 años por Adenda N° 1)	
4	Información societaria Línea Amarilla S.A.C.	21 octubre 2009 – Constitución	Valfredo de Assis Ribeiro Filho 75% Juan Carlos Morón Urbina 25%
		26 de octubre 2009 – Firma del contrato de concesión	OAS Inwestimentos 75% Construtora OAS Ltda. 25%
		Diciembre 2010	Línea Amarilla Brasil Participações 75% Construtora OAS Ltda. 25%
		Marzo 2012	Línea Amarilla Brasil Participações 99.9999998% Construtora OAS Ltda. 0.0000002%
		Agosto 2016	Línea Amarilla Brasil Participações 100%
		Diciembre 2016	Vinci Highways 99.999% (Grupo de Francia) Vinci Concessions' International 0.001%
5	Monto referencial de inversión	US\$. 480'000,000.00 (sin IGV)	
6	Estructura económica financiera de la concesión	<ul style="list-style-type: none"> • Aportes de capital de los accionistas por el 25% del total de la inversión (antes de IGV). • Endeudamiento a largo plazo por el 75% de la inversión (antes de IGV). • El endeudamiento está soportado por la generación de fondos del proyecto. El servicio de la deuda se proyectó sobre la base de un periodo de amortización de 20 años y una tasa de interés de 3,5% anual por encima del rendimiento de los bonos soberanos en soles. 	
7	Etapas de la concesión		

		<p>Periodo inicial: es el lapso de hasta 6 meses, comprendido entre la fecha de suscripción del contrato y el día anterior a la fecha de inicio del Periodo de Construcción.</p> <p>Periodo de construcción:</p> <p>Sección 1: Del mes 6 al mes 60 la concesión</p> <p>Sección 2: Del mes 49 al mes 72</p> <p>Periodo de operación: Desde la entrega de los bienes de la concesión</p> <p>Sección 1: 10 de febrero del 2013 hasta el fin de la concesión</p> <p>Sección 2: Entrega de los bienes para la construcción y posterior operación y mantenimiento, desde el mes 5 luego de la firma del contrato de concesión.</p>
8	Obras	<p>Sección 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Operación y mantenimiento de la Vía de Evitamiento entre el cruce con Javier Prado y el óvalo Habich. ● Construcción del COSAC IV (Corredor Segregado de Alta Capacidad IV) a lo largo de 16 km. de la Vía de Evitamiento. (Obra eliminada mediante Adenda N° 1).
		<p>Sección 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Diseño, construcción operación y mantenimiento de la obra denominada Vía Nueva que incluye un túnel debajo del Río Rímac, 13 viaductos y otras obras. Total 7.54 km. de obra.
		<p>Sección 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Diseño, construcción y mantenimiento del Puente Bella Unión⁹⁴⁰. (Sección incluida en la Adenda N° 3)
9	Adendas	<p>Adenda N° 1: Firmada el 13 de febrero del 2013</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se sustituye la obligación de la construcción del COSAC IV por el aporte US\$ 47'507,172.49 al fideicomiso Río Verde. ● LAMSAC debe constituir un fideicomiso por US\$ 74'500,000.00 para el proyecto Río Verde (OAS asumía además el costo del Estudio Definitivo de Ingeniería que ascendía a US\$ 1'500,000.00). Una parte de este fondo provenía de la sustitución de la obligación de construir el COSAC IV. ● Se incorporan tres nuevas obras a las que ya estaban establecidas en el contrato de concesión: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Obra vial de conexión San Juan de Lurigancho con Vía de Evitamiento, hasta por un monto máximo de US\$ 20'000,000.00 más IGV, cuya construcción y financiamiento serían asumidos por LAMSAC. ✓ Intercambio de la intersección de la Vía de Evitamiento y la Av. Las Palmeras, hasta por un monto máximo de US\$ 13'500,000.00 más IGV, cuya construcción y financiamiento serían asumidos por LAMSAC. ✓ Construcción de un nuevo carril por cada sentido en la Vía de Evitamiento, desde la intersección con la Avenida Javier Prado hasta el Puente Huáscar, hasta por un monto máximo de US\$ 10'000,000.00 más IGV, cuya construcción y financiamiento serían asumidos por LAMSAC. ● Se incluye la cláusula 1.74 A.- Retribución al concedente, por el cual el concesionario (LAMSAC) paga al concedente (MML) un monto equivalente al 7% de los ingresos recaudados en las unidades de peaje existentes a partir de la fecha de inicio de Explotación. ● Contribución al FOMPRI de US\$ 9'100,000.00 ● Concesión a 40 años. ● Inclusión de la figura de "Eventos Especiales".
		<p>Adenda N° 2: Firmada el 2 de octubre del 2015</p>

⁹⁴⁰ Obra incluida en la Adenda N° 2

		<ul style="list-style-type: none"> ● Se formaliza la modificación del uso del fideicomiso del Proyecto Río Verde para la obra Nueva Plaza y Bypass 28 de Julio (Se incluyó en el pago con los fondos del fideicomiso el costo del Estudio Definitivo de Ingeniería que lo realizaría también OAS por la suma de US\$ 2'925,476.45). US\$ 74'500,000.00 para el proyecto Plaza Nueva Bypass 28 de julio. ● Se sustituye la obligación de la ejecución de las siguientes obras: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Obra Inicial (Viaducto 1) – Intersección Av. Morales Duárez y Avenida Universitaria. ✓ Obra Especial – Obra vial de conexión San Juan de Lurigancho con la Vía de Evitamiento. ✓ Obra Especial – Intercambio de la intersección de la Vía de Evitamiento y la Av. Las Palmeras. <p>Por la obra vial denominada “Paso Inferior – Intersección Av. Morales Duárez y Av. Universitaria y Puente Vehicular Bella Unión”</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Asignación de los recursos financieros disponibles derivados de la sustitución de las obras indicadas anteriormente, previa liquidación del avance físico y financiero de dichas obras (ingeniería, construcción y supervisión, según sea el caso) ● Para esta obra se eliminó la necesidad de contar con el EDI (Estudio de Ingeniería Definitivo) por obra cambiándola por EDI a cada etapa o componente de la obra. ● Se incorporó la aplicación del mecanismo de incremento de la tarifa y/o ampliación del plazo de la concesión ante la posibilidad de la generación de costos adicionales al monto máximo previsto en la misma adenda que era de US\$ 41'910,610.60 + IGV por la obra “Paso Inferior Intersección Av. Morales Duárez y Av. Universitaria y Puente Vehicular Bella Unión”. <p>Adenda N° 3: Firmada el 15 de abril del 2016 Esta adenda tuvo por finalidad ordenar los cambios que se habían dado a través de la Segunda Adenda, referidos a la obra “Paso Inferior – Intersección Av. Morales Duárez y Av. Universitaria y Puente Vehicular Bella Unión”. Así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se crea la Sección 3, para incluir la obra “Paso Inferior – Intersección Av. Morales Duárez y Av. Universitaria y Puente Vehicular Bella Unión” como otra sección más del área de concesión. ● Se incorpora a la Sección 3 en el derecho de vía. ● Se incorpora la obra “Paso Inferior – Intersección Av. Morales Duárez y Av. Universitaria y Puente Vehicular Bella Unión”, en determinadas cláusulas del contrato de concesión que debía estar incluida por ser parte del área de concesión.
10	Supervisor	<ul style="list-style-type: none"> ● Supervisor del Contrato: Invermet ● Supervisor Técnico de Obra: Consorcio NKLAC – NK
11	Acciones del Sistema Nacional de Control	<p>Controles simultáneos: Órgano de Control Institucional</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Informe N° 024-2016-OCI-0432-AS (Plaza Nueva Bypass 28 de Julio) ● Informe N° 025-2016-OCI-0434-AS (Línea Amarilla) ● Oficio N° 033-2016-MML-OCI (Línea Amarilla) ● Oficio N° 037-2017-MML-OCI (Plaza Nueva Bypass 28 de Julio) ● Oficio N° 0097-2017-MML-OCI (Túnel de la Sección 2 – Línea Amarilla) ● Oficio N° 416-2016-MML-OCI (Puente Bella Unión) <p>Oficina de Coordinación Regional de Lima Metropolitana</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Informe N° 285-2015-CG-CRLM-AS (Plaza Nueva Bypass 28 de Julio) <p>Contraloría General de la República</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Informe N° 421-2017-CG-MPROY-AC (Línea Amarilla) ● Oficio N° 00040-2017-CG-GPREP (Túnel de la Sección 2 – Línea Amarilla) ● Oficio N° 00107-2017-CG-GPREP (Plaza Nueva Bypass 28 de Julio) ● Oficio N° 00100-2017-CG-GPREP (Túnel de la Sección 2 – Línea Amarilla) <p>Controles posteriores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Informe de Auditoría N° 303-2017-CG-MPROY-AC (CGR) ● Informe N° 001-2012-2-0424. Oficina General de Control Institucional

4. Proyecto Vías Nuevas de Lima

4.1. Descripción

Datos generales
<ul style="list-style-type: none">• Esta IP, autosostenible, fue presentada por el consorcio Líneas Viales de Lima, constituido en Lima, con socios brasileños como Construtora Norberto Odebrecht y Odebrecht Participações e Investimentos S.A.• Consiste en un área de concesión de aproximadamente 115 km en la que se construye una vía nueva de 19 km (Av. Ramiro Prialé) y operación y mantenimiento de Panamericana Sur desde el cruce de Javier Prado con Evitamiento hasta la altura del peaje de Pucusana. En el Norte, desde el cruce de la Panamericana Norte con Av. Habich hasta Ancón.• Costo de la obra incluido en el contrato: US\$ 498'831,411.98• Avance de obras a junio del 2018: 46.35%⁹⁴¹• Avance de inversión de la obra a junio del 2018: US\$ 243'927,886.13 (47.35%)⁹⁴²• Plazo de concesión: 30 años.

El 16 de abril del 2010, el consorcio “Líneas Viales de Lima”, constituida por Construtora Norberto Odebrecht y Odebrecht Participações e Investimentos S.A. presentó la propuesta de Iniciativa Privada “Proyecto Línea Azul” que luego cambió de nombre a “Proyecto Vías Nuevas de Lima”. El consorcio, igualmente, con fecha posterior, el 21 de noviembre del 2012 la Junta de Accionistas cambia el nombre del concesionario a Rutas de Lima SAC, que quedó inscrito en Registros Públicos el 6 de diciembre del 2012.

En principio, el plazo de ejecución sería de siete años y el valor de inversión proyectada por la MML sería de US\$ 641.32 millones. Sin embargo, para el consorcio privado esta iniciativa alcanzaría los US\$ 498,83 millones de dólares como monto referencial. La modalidad contractual es la de una Asociación Público Privada, autosostenible, con un plazo de concesión de 30 años.

A diferencia de Línea Amarilla, que tiene un radio de influencia en el Centro de Lima y distritos igualmente céntricos, este proyecto se desarrolla en zonas periféricas de norte, este y sur de Lima Metropolitana. En resumen, el proyecto propone:

Tramo Panamericana Norte: Entre el extremo norte del Óvalo Habich y el inicio al Intercambio Vial Ancón, con un total de 31,5 kilómetros de área de concesión. Se incluye la construcción de las siguientes obras obligatorias:

- Paso a desnivel Los Alisos

⁹⁴¹ Registro 2520 Información remitida por el Consorcio Nueva Lima mediante Carta J3D122-CRT-N° 18-052/VNL, a solicitud de la Comisión Investigadora y recibida el 30 de julio del 2018 CD 5. Histórico en porcentajes de avance mensual de obra (cuadro Excel) 18 de 18.

⁹⁴² Registro 2520 Información remitida por el Consorcio Nueva Lima mediante Carta J3D122-CRT-N° 18-052/VNL, a solicitud de la Comisión Investigadora y recibida el 30 de julio del 2018 CD 4. Avance de Obras Obligatorias por tramos (cuadro Excel).

- Intercambio Vial a Desnivel 25 de enero
- Intercambio Vial a Desnivel Principal Naranjal
- Retorno Puente Chillón
- IVD⁹⁴³ Canta Callao
- Obras Menores en los Subtramos PN1-PN2
- Obras Menores en los Subtramos PN3-PN4

Tramo Panamericana Sur: Entre el extremo sur del Trébol de Javier Prado al extremo norte del Intercambio Vial Pucusana, con un total de 54,1 kilómetros de área de concesión. Se incluye la construcción de las siguientes obras obligatorias:

- IVD Benavides (se modificó por Viaducto Benavides)⁹⁴⁴
- IVD El Derby – San Borja Norte (se modificó por Paso a Desnivel Manuel Olgún y El Derby)⁹⁴⁵
- IVD San Pedro
- IVD Vivanco + Buganvilias
- Obras Menores del Subtramo PS1
- Obras Menores del Subtramo PS2
- Obras Menores del Subtramo PS3

Tramo Ramiro Prialé: Entre el inicio de la avenida Ramiro Prialé (intersección de la Carretera Central) y la altura del puente Los Ángeles, con un total de 29 kilómetros de área de concesión. Del total de esta área concesionada, 19.3 Km será obra nueva desde el Intercambio Vial a Desnivel Huachipa hasta la intersección con la Carretera Central. Se incluye la construcción de las siguientes obras obligatorias:

- PD⁹⁴⁶ Los Laureles
- IVD Las Torres – Huachipa
- PD Carapongo
- PD Cruce del FFCC⁹⁴⁷
- PD Acceso Urb. San Antonio Carapongo / Acceso SEDAPAL
- PD Ñaña
- Acceso Los Portales – Golf Los Andes
- PD Acceso Girasoles
- PD Huampaní (Central Hidroeléctrica)
- IVD Los Ángeles

Un total de 114 kilómetros de área concesionada con que incluye el diseño, construcción, operación y mantenimiento – DBOO de nuevas vías urbanas, así como el mejoramiento, la operación y mantenimiento de vías urbanas existentes.

⁹⁴³ Intercambio Vial a Desnivel.

⁹⁴⁴ Registro 2041 Comunicación remitida el 8 de junio del 2016 por el señor Jaime Daly Arbulú, Gerente General de Rutas de Lima SAC, en respuesta al pliego interrogatorio enviado por la Comisión Investigadora Mediante Actas de Acuerdos suscritas entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO con fechas 14 de agosto de 2015 y 21 de diciembre del 2015, se ha incorporado en el alcance de las Obras Obligatorias del Tramo Panamericana Sur. Folios 093 – 088 y 063 – 057.

⁹⁴⁵ Registro 2041 Comunicación remitida el 8 de junio del 2016 por el señor Jaime Daly Arbulú, Gerente General de Rutas de Lima SAC, en respuesta al pliego interrogatorio enviado por la Comisión Investigadora Mediante Actas de Acuerdos suscritas entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO con fechas 14 de agosto de 2015 y 21 de diciembre del 2015, se ha incorporado en el alcance de las Obras Obligatorias del Tramo Panamericana Sur. Folios 093 – 088 y 063 – 057.

⁹⁴⁶ Paso a Desnivel.

⁹⁴⁷ Ferrocarril del Centro.

4.2. Procedimiento de adjudicación de la iniciativa privada

- El 3 de mayo del 2012, la MML mediante acuerdo de Concejo N° 825 declaró de interés la iniciativa privada del proyecto Vías Nuevas de Lima presentada por el consorcio “Líneas Viales de Lima”.
- Se publicó el acuerdo con anexo de resumen ejecutivo el 17 de mayo del 2012 en el diario oficial El Peruano.
- El 15 de agosto del 2012 venció el plazo para que terceros presentaran expresiones de interés sin que esto se haya dado.
- El 18 de setiembre del 2012, mediante Acuerdo de Concejo N° 1623 se resolvió aprobar la Iniciativa Privada, adjudicando directamente la ejecución y explotación del proyecto de inversión al consorcio “Líneas Viales de Lima”, cuyos integrantes habían constituido para este fin la sociedad de propósito exclusivo “Rutas de Lima S.A.C.”
- El contrato de concesión del proyecto de iniciativa privada denominado “Vías Nuevas de Lima” se suscribió el 9 de enero del 2013.
- El 10 de febrero del 2013 se entregaron en explotación los peajes siguientes:

Centro de Peaje Pucusana

- Plaza B – 1: Villa
- Plaza B – 2: Punta Negra
- Plaza B – 3: Conchán
- Plaza B – 4: Puente Arica
- Plaza B – 5, 6 y 7: Huaylas
- Plaza B – 8: San Pedro

Centro de Peaje Chillón

- C - 1: Chillón

Respecto del Centro de Peaje Chillón, los movimientos locales que salieron a realizar protestas violentas frustraron la continuidad del cobro de peaje en Puente Piedra.

- El 13 de febrero del 2014 se firmó la adenda de bancabilidad entre el consorcio Rutas de Lima S.A.C. y la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- El 12 de julio del 2014 se verificó el cierre financiero del proyecto.
- Las obras se iniciaron el 19 de noviembre del 2014
- El plazo de la concesión es de 30 años.
- El monto referencial de la inversión: US\$ 498 millones de dólares, mientras que la MML establece un monto de inversión proyectada de US\$ 641.32 millones.

4.3. Situación actual del proyecto Vías Nuevas de Lima

- De acuerdo a la información entregada por el Supervisor Técnico de Obras Obligatorias “Consortio Nueva Lima”⁹⁴⁸, en setiembre del 2017⁹⁴⁹, el “**Avance Referencial Acumulado**” de las obras obligatorias del proyecto es de 46.28%, encontrándose atrasado en -37.11% considerando que lo programado para ese momento era de 83.38%. Al cierre de este informe, el Supervisor Técnico de Obras dio cuenta que el avance de obra a junio del 2018 era 46.35%⁹⁵⁰. El mayor atraso está en el tramo Ramiro Prialé, seguido por Panamericana Sur y finalmente Panamericana Norte.
- A consecuencia de la firma del Acta de Acuerdo del 14 de agosto del 2015⁹⁵¹, se acordó la modificación de algunas obras, suspendiéndose la obra IVD Canta – Callao, el IVD Benavides fue modificado por el Viaducto Benavides y el IVD El Derby – San Borja Norte fue modificado por el Paso a Desnivel Manuel Olgún y El Derby

4.4. Ficha técnica

FICHA TÉCNICA			
CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO VÍAS NUEVAS DE LIMA			
	Componente	Descripción	
1	Fecha de suscripción	9 de enero de 2013	
2	Partes	<ul style="list-style-type: none"> • Concedente: Municipalidad Metropolitana de Lima, representada por el Gerente de Promoción de la Inversión Privada Domingo Arzubialde Elorrieta. • Concesionario: Rutas de Lima SAC., representada por Guilherme Borges de Queiroz y Raúl Ribeiro Pereira Neto. 	
3	Plazo de concesión	30 años	
4	Información societaria Rutas de Lima S.A.C.	Octubre 2012 – Constitución	Luiz Fernando de Castro Santos 25% Raúl Ribeiro Pereira Neto 75%
		Noviembre 2012	Construtora Norberto Odebrecht S.A. 25% Odebrecht Participações e Investimentos S.A. 75%
		Agosto 2013	Construtora Norberto Odebrecht S.A. 25% Odebrecht Latinvest Perú S.A.C. 75%
		Julio 2014	Construtora Norberto Odebrecht S.A. 25% Odebrecht Latinvest Perú S.A.C. 65%

⁹⁴⁸ Consortio conformado por Nippon Koei Co LTD. Sucursal del Perú; Nippon Koei Latin America-Caribbean Co LTD. - Sucursal del Perú y CSA Architects & Engineers LLP.

⁹⁴⁹ Registro 647 Información actualizada sobre el porcentaje de avance de obra del contrato de concesión del Proyecto Vías Nuevas de Lima e histórico en porcentaje, remitido a la Comisión Investigadora por el consorcio Nueva Lima el 3 de noviembre del 2017. Folio 45.

⁹⁵⁰ Registro 2520 Histórico en porcentajes del avance mensual y anual de obras, remitido a la Comisión Investigadora por el consorcio Nueva Lima el 30 de julio del 2018. CD 5_Histórico en porcentajes del avance mensual de obras.

⁹⁵¹ Registro 2041 Comunicación remitida el 8 de junio del 2016 por el señor Jaime Daly Arbulú, Gerente General de Rutas de Lima SAC, en respuesta al pliego interrogatorio enviado por la Comisión Investigadora Mediante Actas de Acuerdos suscritas entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO con fecha 14 de agosto de 2015, se ha incorporado en el alcance de las Obras Obligatorias del Tramo Panamericana Sur. Folios 093 – 088.

			SIGMA Fondo de Inversión en Infraestructura – SIGMA FI 10%
		Mayo 2016	Constructora Norberto Odebrecht S.A. 25% Odebrecht Latinvest Perú S.A.C. 61.8896% SIGMA Fondo de Inversión en Infraestructura – SIGMA FI 13.1104%
		Junio 2016	Constructora Norberto Odebrecht S.A. 25% BIF III Perú Transportation I S.A.C. 57% SIGMA Fondo de Inversión en Infraestructura – SIGMA FI 18%
5	Monto referencial de inversión	US\$ 498'831,411.98 (Sin IGV)	
6	Estructura económica financiera de la concesión	<ul style="list-style-type: none"> Al tratarse de una Iniciativa Privada, el concesionario asume el costo de inversión de las obras y las operaciones de mantenimiento del área concesionada. A través del cierre financiero el concesionario demuestra la capacidad financiera para ejecutar la concesión. Al ser una iniciativa privada autofinanciada, el concesionario será retribuido con el peaje recaudado. 	
7	Etapas de la concesión	<p>Cierre financiero: Hasta 12 meses con posibilidad de ampliación.</p> <p>Periodo de construcción: Obra inicial: Del mes 7 luego de la firma del contrato al mes 15 Actividades preparatorias: Del mes 13 al mes 16 Construcción de obras obligatorias: Del mes 17 durante 36 meses</p> <p>Periodo de operación: Desde la entrega de los bienes de la concesión, el 10 de febrero del 2013 hasta la finalización del contrato.</p>	
8	Obras	<p>Tramo Panamericana Norte: Entre el extremo norte del Óvalo Habich y el inicio al Intercambio Vial Ancón, con un total de 31,5 kilómetros de área de concesión. Se incluye la construcción de las siguientes obras obligatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Paso a desnivel Los Alisos Intercambio Vial a Desnivel 25 de enero Intercambio Vial a Desnivel Principal Naranjal Retorno Puente Chillón IVD Canta Callao Obras Menores en los Subtramos PN1-PN2 Obras Menores en los Subtramos PN3-PN4 	
		<p>Tramo Panamericana Sur: Entre el extremo sur del Trébol de Javier Prado al extremo norte del Intercambio Vial Pucusana, con un total de 54,1 kilómetros de área de concesión. Se incluye la construcción de las siguientes obras obligatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> IVD Benavides (se modificó por Viaducto Benavides) IVD El Derby – San Borja Norte (se modificó por Paso a Desnivel Manuel Olgún y El Derby) IVD San Pedro IVD Vivanco + Buganvilias Obras Menores del Subtramo PS1 Obras Menores del Subtramo PS2 Obras Menores del Subtramo PS3 	

		<p>Tramo Ramiro Prialé: Entre el inicio de la avenida Ramiro Prialé (intersección de la Carretera Central) y la altura del puente Los Ángeles, con un total de 29 kilómetros de área de concesión. Del total de esta área concesionada, 19.3 Km será obra nueva desde el Intercambio Vial a Desnivel Huachipa hasta la intersección con la Carretera Central. Se incluye la construcción de las siguientes obras obligatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● PD Los Laureles ● IVD Las Torres – Huachipa ● PD Carapongo ● PD Cruce del FFCC ● PD Acceso Urb. San Antonio Carapongo / Acceso SEDAPAL ● PD Ñaña ● Acceso Los Portales – Golf Los Andes ● PD Acceso Girasoles ● PD Huampaní (Central Hidroeléctrica) ● IVD Los Ángeles
9	Adenda de Bancabilidad N° 1	<p>Fecha de suscripción: 13 de febrero del 2014 Propósito: Requerido por acreedores antes del cierre financiero Firmantes: Gerente de GPIIP, Domingo Arzubialde Elorrieta por MML. Raúl Ribeiro Pereira Neto y Marcelo Pires Ferreira Prado, por la concesionaria. Objeto: Modificación de cláusulas del contrato de concesión. Incluye compensaciones por la ejecución de actividades previas asumidas por el concesionario.</p>
10	Supervisor	<ul style="list-style-type: none"> ● Supervisor del Contrato: Invermet ● Supervisor Técnico de Obra: Consorcio Nueva Lima (Nippon Koei Co. Ltd. Sucursal del Perú, Nippon Koei Latin America-Caribbean Co. Ltd. – Sucursal del Perú y CSA Architects & Engineers LLP)
11	Acciones del Sistema Nacional de Control	<p>Controles simultáneos: Órgano de Control Institucional</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Informe de Acción Simultánea N° 004-2016-OCI-0434-AS ● Informe de Acción Simultánea N° 005-2017-OCI-0434-AS ● Oficio N° 032-2016-MML-OCI ● Oficio N° 004-2017-MML-OCI <p>Contraloría General de la República</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Informe de seguimiento y monitoreo de proyectos N° 00002-2017-CG-GPIIP <p>Controles posteriores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Informe de Control N° 066-2015-CG-CRLM-EE (Oficina de Coordinación Regional de Lima Metropolitana) ● Informe de Control N° 309-2018-2-CG-MPROY-AC (Contraloría General de la República)

5. Composición Societaria de los concesionarios

5.1. Composición societaria de Línea Amarilla SAC

La empresa que presentó la iniciativa privada denominada “Vía Expresa Línea Amarilla” fue la brasileña Construtora OAS Ltda. liderada por José Aldemário Pinheiro Filho, también conocido como Leo Pinheiro.

Construtora OAS LTDA al momento de la presentación de la IP estaba constituida por tres empresas domiciliadas en Brasil⁹⁵².

SOCIOS	CUOTAS	R\$
OAS Engenharia e Participações Ltda.	352.863.033	352.863.037.00
CMP Participações Ltda.	2	2
LP Participações e Engenharia Ltda.	2	2

De acuerdo a la información entregada por la empresa OAS Construtora Ltda., un mes antes de este hecho, el 6 de febrero del año 2009, se realizó la modificación contractual de la Sociedad Construtora OAS Ltda., en la que además del cambio de titularidad de las acciones pertenecientes a José Adelmário Pinheiro Filho a favor de LP Participações e Engenharia Ltda. se incluyó al señor José Adelmário Pinheiro Filho como administrador de la sociedad junto con el señor Cesar de Araújo Mata Pires.

5.1.1. Constitución de Línea Amarilla SAC (Sociedad de Propósito Exclusivo)

El 6 de octubre del 2009, con un capital social de S/. 2,900.00, fue constituida la sociedad de propósitos exclusivos Línea Amarilla S.A.C. registrándose como acciones el ciudadano brasileño Valfredo de Assis Ribeiro Filho con 75% de acciones y el ciudadano peruano Juan Carlos Morón Urbina, con 25%. El objeto de esta sociedad era la construcción, administración, puesta en marcha y operatividad del proyecto Línea Amarilla; así como todas las actividades, derechos y obligaciones que sean necesarias realizar en virtud del contrato de concesión del proyecto que se iba a suscribir con la Municipalidad Metropolitana de Lima. La duración de esta sociedad era de 32 años. Se nombró a Valfredo de Assis Ribeiro Filho como el Gerente General de la sociedad. Este título fue inscrito en Registros Públicos el 21 de octubre de 2009⁹⁵³.

El 26 de octubre de 2009, Valfredo de Assis Ribeiro Filho y Juan Carlos Morón Urbina transfirieron el total de sus acciones del capital social de Línea Amarilla SAC a OAS Investimentos S.A. y Construtora OAS Ltda. respectivamente⁹⁵⁴.

El 4 de noviembre de 2009 se acordó un aumento de capital de Línea Amarilla S.A.C. bajo la modalidad de nuevos aportes por S/. 57'997,100.00 a prorrata de la participación de cada accionista en el capital social, aumentando así el capital social a la suma final de S/. 58'000,000.00. Esta suma equivalía a US\$ 20'000,000.00 a tipo de cambio de S/. 2.90.

⁹⁵² Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 CD / 1. LIBRO BLANCO IP LINEA AMARILLA / LIBRO BLANCO / Tomo III folios 672 – 697.

⁹⁵³ Registro 653 Información remitida a solicitud de la Comisión Investigadora por la Superintendencia de Registros Públicos mediante Oficio N° 5410-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON recibida el 7 de noviembre del 2017 REGISTRO N° 0653 / REGISTRO N° 0653 – Tomo1 folios 4105 - 4093

⁹⁵⁴ Registro 637 Información remitida a solicitud de la Comisión Investigadora por LAMSAC mediante Carta LAMSAC-GENERAL N° 444-2017 recibida el 2 de noviembre del 2017 CD/REQUERIMIENTO CONGRESO/MATRICULA DE ACCIONES – Parte I folio 7.

El 8 de diciembre de 2010 Línea Amarilla Brasil Participações S.A. empresa constituida y domiciliada en Brasil adquirió la calidad de accionista de Línea Amarilla SAC a consecuencia de la transferencia de acciones a su favor realizada por OAS Investimentos S.A. Así, Línea Amarilla Brasil Participações S.A. se convirtió en la accionista mayoritaria de Línea Amarilla SAC, al tener el 75% del capital social de la empresa⁹⁵⁵.

El 8 de agosto del 2016 se publicó en el portal web del grupo Vinci la nota de prensa sobre la compra por este grupo económico de Línea Amarilla S.A.C. y PEX por el valor de S/. 5,500'000,000.00 equivalente a € 1,500'000,000.00⁹⁵⁶

Ese mismo día, INVEPAR, empresa matriz de Línea Amarilla Brasil Participações S.A. publicaba la noticia de la venta del total de las acciones de Línea Amarilla S.A.C. a la empresa francesa Vinci Highways.⁹⁵⁷

El 9 de agosto 2016 mediante Carta LAMSAC-MML N° 176-2016 la concesionaria informó a la Municipalidad Metropolitana de Lima que el 5 de agosto de 2016 Línea Amarilla Brasil Participações S.A. (LAMBRA) y su propietario, Investimentos y Participações em Infraestrutura S.A. (INVERPAR), firmaron un contrato de compraventa para la transferencia del 100% de las acciones de Línea Amarilla S.A.C. (LAMSAC) a favor de VINCI Highways S.A.S, sociedad constituida y organizada de acuerdo a las leyes de Francia.

El 28 de diciembre del 2016 la concesionaria emite la Carta LAMSAC-MML N° 284-2016, por la que comunica a la Municipalidad Metropolitana de Lima, que la compañía francesa Vinci Highways, filial de Vinci Concessions, ha finalizado la adquisición del 100% de las acciones de Línea Amarilla S. A. C.

5.2. Composición societaria Rutas de Lima S.A.C.

La propuesta de iniciativa privada de lo que fue luego el proyecto Vías Nuevas de Lima fue realizada por el consorcio denominado “Vías Nuevas de Lima”, que luego, cambió su nombre a “Rutas de Lima”. En su inicio las empresas que lo integraban eran del Grupo Odebrecht. Luego esto cambió, quedando una empresa del referido grupo, como socio estratégico con el 25% de las acciones

Mediante Escritura Pública del 13 de octubre del 2012, con escritura pública aclaratoria del 24 de octubre del 2012 se constituyó la sociedad Vías Nuevas de Lima S.A.C. Esta constitución se inscribió en la Partida Electrónica N° 12934026 de Registro de Personas Jurídicas⁹⁵⁸. Sociedad con domicilio en Lima y con duración indefinida.

⁹⁵⁵ Registro 637 Información remitida a solicitud de la Comisión Investigadora por LAMSAC mediante Carta LAMSAC-GENERAL N° 444-2017 recibida el 2 de noviembre del 2017 CD/REQUERIMIENTO CONGRESO/MATRICULA DE ACCIONES – Parte I folio 15.

⁹⁵⁶ El enlace de la información se encuentra En:

<https://www.vinci.com/vinci.nsf/en/press-releases/pages/20160808-0800.htm>

⁹⁵⁷ El enlace de la información se encuentra En:

<http://www.invepar.com.br/show.aspx?idMateria=quhbC53yBdOUkGDK6WHz6Q==>

⁹⁵⁸ Registro 653 Información remitida a solicitud de la Comisión Investigadora por la Superintendencia de Registros Públicos mediante Oficio N° 5410-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON recibida el 7 de noviembre del 2017 REGISTRO N° 0653 / REGISTRO N° 0653 – Tomo2 folios 3503 – 3484.

El capital de la sociedad a su constitución fue de S/. 1,000.00 (Mil y00/100 Nuevos Soles). Representado por 1,000 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, distribuidas de la siguiente manera:

- Ciudadano brasileño Luiz Fernando de Castro Santos: 250 acciones 25%
- Ciudadano brasileño Raúl Ribeiro Pereira Neto: 750 acciones 75%

El 14 de noviembre del 2012⁹⁵⁹, los tenedores de las acciones transfieren el total de las mismas a empresas del grupo Odebrecht de la siguiente forma:

- Raúl Ribeiro Pereira Neto a favor de Odebrecht Participações e Investimentos S.A. (Sociedad constituida en Brasil): 750 acciones, 75%.
- Luiz Fernando de Castro Santos a favor de Construtora Norberto Odebrecht S.A. (Sociedad constituida en Brasil): 250 acciones, 25%

El 21 de noviembre se realizó una Junta General de accionistas (que se formalizó por Escritura Pública del 28 de noviembre de 2012)⁹⁶⁰, por la que se acordó un aumento de capital de la sociedad que cambió su nombre a Rutas de Lima S.A.C., a la suma de S/. 12'991,000.00 dividido de la siguiente manera:

- Odebrecht Participações e Investimentos S.A.: 9'743,250 acciones a un valor nominal de S/. 1.00 cada una. 75%.
- Construtora Norberto Odebrecht S.A.: 3'247,750 acciones a un valor nominal de S/. 1.00. cada una 25%.

Mediante Junta General de Accionistas del 29 de enero del 2013 y Escritura Pública del 1° de febrero del 2013, se acordó aumentar el capital social de Rutas de Lima a S/. 24'475,573.00.

Los aportes serían de la siguiente manera:

- Odebrecht Participações e Investimentos S.A.: 18'356,680 acciones de un valor nominal de S/. 1.00. (75%)
- Construtora Norberto Odebrecht S.A.: 6'118,893 acciones de un valor nominal de S/.1.00. (25%).

El 8 de abril del 2013 se acordó en Junta General de Accionistas que luego se formalizó por Escritura Pública el 4 de mayo del 2013, un nuevo aumento de capital de la sociedad a la suma de S/.55'485,122.00 dividiéndose las participaciones de la siguiente forma:

- Odebrecht Participações e Investimentos S.A.: 41'613,842 acciones a un valor nominal de S/.1.00. (75%)
- Construtora Norberto Odebrecht S.A.: 13'871,280 acciones de un valor nominal de S/. 1.00. (25%)

Aumento de capital a S/. 76'413,122.00 en la Junta General de Accionista del 23 de mayo de 2013, y Escritura Pública del 29 de mayo de 2013. Las acciones se dividieron así:

- Odebrecht Participações e Investimentos S.A.: 57'309,842 acciones a un valor nominal de S/.1.00. (75%)

⁹⁵⁹ Registro 663 Información remitida a solicitud de la Comisión Investigadora por Rutas de Lima SAC mediante Carta N° 0679-VNL-V recibida el 10 de noviembre del 2017 CD/Libro de matrícula de acciones nro. 1 / Libro de matrícula de acciones nro. 1 folio 5.

⁹⁶⁰ Registro 653 Información remitida a solicitud de la Comisión Investigadora por la Superintendencia de Registros Públicos mediante Oficio N° 5410-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON recibida el 7 de noviembre del 2017 REGISTRO N° 0653 / REGISTRO N° 0653 – Tomo2 folios 3503 – 3484.

- Constructora Norberto Odebrecht S.A.: 19'103,280 acciones de un valor nominal de S/. 1.00. (25%)

Por Escritura Pública del 22 de agosto del 2013, Odebrecht Participações e Investimentos S.A. transfirió el total de sus acciones (57'309,842) que tenía en Rutas de Lima S.A.C. a favor de la empresa Latinvest Perú S.A.C. (Empresa inscrita en registros públicos del Perú con P.E. N° 12901420).

Aumento de capital por S/. 98'789,122.00, acordado en Junta General de Accionistas del 28 de octubre del 2013 y Escritura Pública del 12 de diciembre del 2013. Se distribuyen las acciones de la siguiente manera:

- Odebrecht Latinvest Perú S.A.C.: 74'091,842 acciones a un valor nominal de S/.1.00. 75%
- Constructora Norberto Odebrecht S.A.: 24'697,280 acciones de un valor nominal de S/. 1.00. 25%

Aumento de capital a S/. 98'789,124.00, por capitalización de los saldos por aportes de primas de capital, acordado en Junta General de Accionistas del 27 de diciembre del 2013 y Escritura Pública del 25 de enero del 2014. Se distribuyen las acciones de la siguiente manera:

- Odebrecht Latinvest Perú S.A.C.: 74'091,843 acciones a un valor nominal de S/.1.00. (75%)
- Constructora Norberto Odebrecht S.A.: 24'697,281 acciones de un valor nominal de S/. 1.00. (25%)

Aumento de capital a S/. 414'914,318.00, representado por 113'987,450 acciones comunes de un valor nominal de S/. 3.64 cada una. Acordado en Junta General de Accionistas del 7 de julio del 2014, distribuyéndose las acciones de la siguiente manera:

- Odebrecht Latinvest Perú S.A.C.: 74'091,843 acciones a un valor nominal de S/.3.64, que representa el 65% de las acciones
- Constructora Norberto Odebrecht S.A.: 28'496,862 acciones de un valor nominal de S/. 3.64, que representa el 25% de las acciones.
- Sigma Fondo de Inversión en Infraestructura – Sigma FI: 11'398,745 acciones de un valor nominal de S/. 3.64, que representa el 10% de las acciones.

Aumento de capital a S/. 415'558,121.16, representado por 114'164,319 acciones comunes de un valor nominal de S/. 3.64 cada una. Acordado en Junta General de Accionistas del 29 de abril del 2016, distribuyéndose las acciones de la siguiente manera:

- Odebrecht Latinvest Perú S.A.C.: 74'206,808 acciones a un valor nominal de S/.3.64, que representa el 65% de las acciones.
- Constructora Norberto Odebrecht S.A.: 28'541,079 acciones de un valor nominal de S/. 3.64, que representa el 25% de las acciones.
- Sigma Fondo de Inversión en Infraestructura – Sigma FI: 11'416,432 acciones de un valor nominal de S/. 3.64, que representa el 10% de las acciones.

Aumento de capital a S/. 482'018,114.76, representado por 132'422,559 acciones comunes de un valor nominal de S/. 3.64 cada una. Acordado en Junta General de Accionistas del 19 de mayo del 2016, distribuyéndose las acciones de la siguiente manera:

- Odebrecht Latinvest Perú S.A.C.: 81'955,792 acciones a un valor nominal de S/.3.64, que representa el 61.8896% de las acciones
- Constructora Norberto Odebrecht S.A.: 33'105,640 acciones de un valor nominal de S/. 3.64, que representa el 25% de las acciones.
- Sigma Fondo de Inversión en Infraestructura – Sigma FI: 17'361,127 acciones de un valor nominal de S/. 3.64, que representa el 13.1104% de las acciones.

Transferencia del total de acciones de Odebrecht Latinvest Perú S.A.C. a favor de BIF III Perú Transportation I S.A.C. realizada el 28 de junio del 2016
Aumento de capital a S/. 596'098,251.84, representado por 163'763,256 acciones comunes de un valor nominal de S/. 3.64 cada una. Acordado en Junta General de Accionistas del 30 de junio del 2016, distribuyéndose las acciones de la siguiente manera:

- BIF III Perú Transportation I S.A.C.: 93'345,056 acciones a un valor nominal de S/.3.64, que representa el 57% de las acciones
- Constructora Norberto Odebrecht S.A.: 40'940,814 acciones de un valor nominal de S/. 3.64, que representa el 25% de las acciones.
- Sigma Fondo de Inversión en Infraestructura – Sigma FI 29'477,386 acciones de un valor nominal de S/. 3.64, que representa el 18% de las acciones.

6. Información sobre arbitrajes

Al cierre del presente informe de investigación se recibió una comunicación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la que informó sobre los procesos arbitrales que mantenía como concedente de los proyectos Línea Amarilla y Vías Nuevas de Lima.

En el caso del proyecto Línea Amarilla, la Municipalidad Metropolitana de Lima informó que además del arbitraje interpuesto por el concedente Línea Amarilla SAC, la misma Municipalidad había interpuesto durante el año 2017 tres arbitrajes:

- **Sistema Pex:** La Municipalidad Metropolitana de Lima desde el año 2017, viene reclamando a la empresa concesionaria por el cobro que ésta efectúa a los usuarios por los costos administrativos por el uso del peaje con el sistema PEX (peaje electrónico).
- **Sistema de cobro de peaje a buses de transporte público:** La Municipalidad Metropolitana de Lima desde el año 2017, viene reclamando a la empresa concesionaria por el cobro que ésta efectúa a los buses de transporte público, sin tener autorización de la MML.
- **Por la Tasa Interna de Retorno:** La Municipalidad Metropolitana de Lima desde el año 2017, viene reclamando a la empresa concesionaria por la aplicación de la real tasa interna de retorno del proyecto.
- **Por el cálculo de la Tarifa:** La Empresa Concesionaria ha interpuesto arbitraje debido a que la Municipalidad Metropolitana de Lima ha observado el incorrecto cálculo de la tarifa por parte del Concesionario.

Además, informó sobre los procesos arbitrales en curso en el caso del proyecto Vías Nuevas de Lima, cuyas materias son:

- **Por Aplicación de Penalidades:** La Municipalidad Metropolitana de Lima, viene reclamando a la empresa concesionaria por no subsanar las observaciones en recepciones de obra que hizo sobre algunos componentes del proyecto, la MML aplicó y reafirmó las penalidades, sin embargo, la empresa concesionaria acudió a la vía arbitral.
- **Porque el Concesionario viene reclamando el pago por el Peaje Chillón:** La empresa concesionaria interpuso un arbitraje a la Municipalidad Metropolitana de Lima, debido a que no cobra por el Peaje Chillón; cabe indicar, que la anterior gestión municipal a cargo de la Sra. Villarán consignó en el Contrato de Concesión que firmó el 09 de enero del año 2013, que si por cualquier motivo de índole social la concesionaria no pudiera cobrar este Peaje, la Municipalidad Metropolitana de Lima asumiría estos montos con sus recursos propios.

La información remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima se ha ceñido a indicar –conforme ha sido transcrito- solo el motivo de los procesos arbitrales. No ha informado sobre cuantía, nombre de árbitros, fechas de inicio de proceso arbitral, estado actual de cada uno de los procesos, entre otros.

Cabe señalar que la comisión investigadora solicitó a INVERMET, entidad encargada de la supervisión de los contratos de concesión, información sobre la existencia de arbitrajes en relación a estos proyectos de inversión en infraestructura. Al respecto, la respuesta remitida por INVERMET mediante Oficio N° 303-2018-INVERMET-SGP, recibida por la Comisión Investigadora el 12 de junio del 2018, indicaba que INVERMET no tenía ni había tenido ningún proceso arbitral con las concesionarias de los proyectos Línea Amarilla y Vías Nuevas de Lima, así como tampoco con las supervisoras de estos proyectos. Indicó además que no contaban con información referida a la existencia de procesos arbitrales seguidos entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las empresas concesionarias.

II. HIPÓTESIS

La hipótesis general establecida por la Comisión Investigadora Multipartidaria se refiere a los acuerdos colusorios entre las empresas brasileñas y sus consorciadas con distintas autoridades de los tres niveles de Gobierno, a quienes pagaron sobornos, coimas y dádivas para obtener, con ventaja, la adjudicación o concesión de obras y proyectos.

La hipótesis específica para esta línea de investigación es la siguiente:

Las empresas brasileñas OAS y Odebrecht, funcionarios y personas vinculadas a las gestiones de la Municipalidad de Lima Metropolitana, de distintas jerarquías, establecieron acuerdos colusorios para beneficiar a las empresas con la entrega en concesión de proyectos de infraestructura en transporte a través de contratos y posteriores adendas o acuerdos cuyo mayor beneficio era para el concesionario, quienes tienen a su cargo la explotación de todos los peajes de Lima Metropolitana por más de 30 años.

La referida hipótesis es corroborada con el conjunto de hechos encontrados, los mismos que reflejan un escenario similar en que accionaron mecanismos para favorecer a las empresas OAS en el proyecto Línea Amarilla y a Odebrecht en el proyecto Vías Nuevas de Lima. La particularidad en estos proyectos es que en las gestiones de Luis Castañeda Lossio y Susana Villarán, se dejaron de lado proyectos priorizados para mejorar el sistema vial metropolitano de Lima.

Con esta finalidad, los funcionarios de la Municipalidad actuaron valiéndose de la discrecionalidad y de la omisión del cumplimiento de partes de la normativa sobre asociaciones público-privadas. Los funcionarios públicos habrían recibido a cambio de estas conductas, beneficios para el financiamiento de campañas de revocatoria y elecciones municipales para su beneficio particular.

III. HECHOS RELEVANTES

La Municipalidad Metropolitana de Lima asumió la responsabilidad de aceptar y suscribir los contratos de concesión de los dos proyectos, Línea Amarilla y Vías Nuevas de Lima, en representación del Estado peruano. En consecuencia, era su responsabilidad evaluar el conjunto de aspectos que implica para el Estado, como la viabilidad, sostenibilidad y beneficio de las propuestas, así como también el financiamiento y las garantías necesarias para el cumplimiento de estas iniciativas.

Durante cada uno de los procesos, se observa un relajamiento en los niveles de control tanto en el Gobierno Nacional como el que ejerce la Contraloría General de la República y su representante en la administración municipal, dejando a la discrecionalidad de los funcionarios las decisiones estratégicas que impactarían en los proyectos. Por ejemplo, se ha constatado que la recaudación de peajes proyectado a 33 y 40 años en Vías Nuevas de Lima y Línea Amarilla, respectivamente, fue acordada mediante actas de acuerdo y adendas facilitando ingresos muy superiores, incluyendo las correspondientes utilidades, pero se les ha permitido el incumplimiento de obras o la sustitución por otras de menor valor mediante la inclusión de cláusulas como la que permite la creación de la figura de “eventos especiales”.

1. Proyecto Línea Amarilla

Para una mejor comprensión de los hechos relevantes vinculados al proyecto Línea Amarilla, estos se han dividido por temporalidad y por especialidad.

En el primer caso, estos hechos están relacionados al contrato de concesión y se ha dividido desde la etapa previa a la firma del contrato de concesión hasta la firma del mismo y, por otra parte, en la ejecución del contrato de concesión con las modificaciones realizadas.

En el segundo caso, se trata de centrar la atención en hechos externos al proyecto tanto en la etapa contractual y su ejecución pero que, de acuerdo a la hipótesis de trabajo- estarían vinculados directamente al proyecto por los beneficios que direccionan a favor del grupo económico OAS.

Este direccionamiento se habría otorgado a cambio de beneficios económicos, en la forma de sobornos o coimas, a los funcionarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en las gestiones de los alcaldes Luis Castañeda Lossio y Susana Villarán de la Puente, y de manera particular entre aquellos que estuvieron encargados de las negociaciones de los contratos de concesión, las actas y las adendas.

Además, la extraordinaria diferencia entre el estimado en la recaudación de los peajes y lo que realmente se viene recaudando -que pasa el 50%-, permite considerar la posibilidad de que parte de los excedentes de estos ingresos hayan servido para el pago de sobornos y coimas a funcionarios públicos.

1.1. Procedimiento para la adjudicación de la iniciativa privada

Durante la gestión de Óscar Luis Castañeda Lossio como alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se firmó el contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla con el concesionario Línea Amarilla – LAMSAC perteneciente al grupo OAS. El contenido de este contrato ha sido cuestionado por la Contraloría General de la República ya que, de acuerdo a esta entidad, contiene una serie de cláusulas que estarían beneficiando al concesionario en desmedro de los servicios públicos de calidad para la ciudad capital.

1.1.1. Fecha para el inicio de la explotación del peaje por el concesionario

En el Acta de la sesión ordinaria N° 26 realizada el 25 de junio del 2009, en la que se declaró de interés la IP “Vía Expresa Línea Amarilla”, uno de los puntos determinantes para llegar a este acuerdo, fue el relativo a la propuesta que había hecho el proponente de la iniciativa privada de asumir el costo de la obra y no cobrar el peaje hasta el 70% de avance de obra.

Esta propuesta se evidencia en los considerandos del Informe N° 012-2009-MML-GPIP-SPI, firmado conjuntamente por las Comisiones Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano, de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura y de Asuntos Legales, en el que el Subgerente de Promoción de Inversiones concluye entre otros puntos: “...e) *El cronograma de inversión prevé que la Empresa aporta recursos propios hasta aproximadamente 70% de la inversión prevista, vale decir US\$ 331.2 millones, antes que capten los ingresos de peaje que se destinan actualmente a un Fideicomiso de Flujos de Peaje*”. Esa misma afirmación fue incluida en la publicación de la iniciativa privada en el diario oficial El Peruano y en el diario La República.

Sin embargo, en los hechos esa decisión no fue considerada como elemento esencial de la iniciativa privada, por lo que –como sucedió efectivamente- se incluyó una fecha determinada para el inicio de la explotación del peaje. Se descartó así la condición del 70% de avance de la obra para que se dé inicio a la explotación del peaje por parte del concesionario.

La iniciativa privada de Constructora OAS Ltda. fue finalmente declarada de interés por el Concejo Metropolitano. El cronograma fijaba como plazo de cinco años para realizar las obras, iniciando en el año 2010 y concluyéndolas en el 2014. En ese contexto, se estimaba que al 10 de febrero del 2013 el avance de la obra iba a estar en un 70% de su costo. Este cronograma no consideró externalidades que podrían presentarse durante la ejecución del proyecto -como efectivamente sucedió- y fueron motivo de postergación en la construcción de las obras. Esta misma propuesta fue acogida por los funcionarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima al opinar a favor de la declaratoria de interés de la propuesta de iniciativa privada en esas condiciones.

Es importante señalar que EMAPE había constituido un fideicomiso de titulización sobre los peajes que administraba en la tituladora Scotia Sociedad Tituladora S.A. en el año 2005 y que vencía en febrero de 2013. Concedores del término del

fideicomiso, los funcionarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la concesionaria acuerdan incluir en el Contrato de Concesión el año 2009 la cláusula relativa a la explotación de los peajes, precisamente, 10 de febrero de 2013.

Este hecho irregular es evidenciado por el “Grupo de Trabajo encargado de investigar los incrementos de peajes, las presuntas irregularidades en las expropiaciones de viviendas en relación al Proyecto Vía Parque Rímac y otros asuntos de infraestructura y transporte públicos”⁹⁶¹ que se constituyó en la Comisión de Fiscalización y Contraloría durante el periodo parlamentario anterior. El grupo concluyó que los incrementos de peajes sucedidos en el 2013 se dieron como consecuencia de una serie de hechos irregulares, entre ellos el referido a que estos se hicieron al inicio de la explotación que sucedió en octubre del 2013 sin que haya habido como requisito previo el avance de obra del 70% como se habría previsto en el contrato de concesión.

Esta conclusión se basó en declaraciones realizadas ante ese grupo de trabajo por la señora Lucy Giselle Zegarra Flores en el que indicó que el 70% era parte del contrato de concesión asumido por la iniciativa privada. Cabe indicar que la señora Zegarra Flores repitió este mismo argumento ante la Comisión Investigadora Multipartidaria. Al respecto, no existe mención en el contrato de concesión sobre una interpretación del contrato de forma integral con la iniciativa privada, por el contrario, la cláusula 18.3 del contrato de concesión, referido a los criterios de interpretación señala que en caso de divergencia en la interpretación del Contrato, se tendría que seguir un orden de prelación para resolver esa situación, orden en el que la iniciativa privada se encontraba en tercer lugar, luego del propio Contrato con sus respectivas adendas y los anexos del mismo.

Con respecto a la fecha de entrega de la explotación de los peajes, no se presenta la necesidad de hacer ninguna interpretación debido a que la cláusula 8.7 del Contrato de concesión estipula claramente que la fecha de inicio de la explotación por la que se daría derecho al concesionario para el cobro de las tarifas de peajes se produciría el 10 de febrero del 2013 o en su defecto como máximo el 10 de octubre del 2013.

Requerido por la Comisión Investigadora sobre la fecha cierta para el inicio de la explotación de los peajes y no al avance del 70% o la inversión de aproximadamente 330 millones de dólares por parte del concesionario, el alcalde de Lima Castañeda Lossio, en cuya primera gestión (2007 – 2010) se suscribió el Contrato de Concesión, negó cualquier responsabilidad sobre los hechos y sobre la intencionalidad de los regidores del Concejo Municipal. Castañeda señaló que los regidores habían votado a favor de declarar de interés la propuesta de iniciativa privada porque lo habían analizado, indicando además que, la ejecución, no estuvo a cargo de su gestión sino de la siguiente por lo que habría que ver si existía compatibilidad entre el contrato y la ejecución, finalizando que ese era el problema fundamental.

La inclusión de **fecha cierta** para la entrega en explotación del peaje a Línea Amarilla en el Contrato de Concesión, generó que el concesionario pudiera cobrar

⁹⁶¹ “Informe final del grupo de trabajo encargado de investigar los incrementos de peajes, las presuntas irregularidades en las expropiaciones de viviendas en relación al proyecto Vía Parque Rímac (Proyecto Línea Amarilla) y otros asuntos de infraestructura y transporte públicos” Comisión de Fiscalización abril del 2014.

las tarifas del peaje con el consecuente uso del mismo desde el 10 de octubre del 2013, cuando el avance de obra aún se encontraba al 24.46%, muy por debajo del porcentaje de inversión propuesta en la Iniciativa Privada. Esto podría haber dado una mayor oportunidad al concesionario para adelantar el pago de las deudas contraídas para la construcción de las obras con la consiguiente disminución de los intereses que podrían generarse, así como también financiar con el dinero del peaje recaudado la construcción de las obras.

1.1.2. Inclusión en el Contrato de Concesión de eventos que no configuran caso fortuito o fuerza mayor para darles el mismo tratamiento

El capítulo XVII del Contrato de Concesión, ha incluido entre las causales para la suspensión de las obligaciones del Contrato así como el reconocimiento y pago de los costos derivados de la configuración de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, hechos que no tienen esa condición ya que no reúnen los requisitos para ser considerados como Caso Fortuito o Fuerza Mayor⁹⁶².

Así, se incluyó en el literal a) de la cláusula 17.1. del Contrato de Concesión como Fuerza mayor o caso fortuito, hechos como la no constitución del Fideicomiso de Recaudación, la no obtención del cierre financiero, el retraso en la entrega, liberación y/o expropiación de las áreas de terreno comprendidas dentro del Área de la Concesión, el retraso o la demora en el otorgamiento de los títulos habilitantes requeridos para la ejecución de las Obras de Construcción, los actos de terceros que determinen que el concesionario se vea imposibilitado de explotar las unidades de peaje. Estos eventos, por su naturaleza, no debieron ser considerados como caso fortuito o fuerza mayor.

La inclusión de estos eventos en el Contrato de Concesión, abrió la posibilidad al concesionario de poder solicitar, entre otros, el reconocimiento de pago por los costos derivados de la configuración de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que podría concluir en la ampliación del plazo de vigencia de la Concesión, el incremento de la tarifa u otro mecanismo para compensar económicamente al concesionario.

Este tipo de beneficios para el concesionario fue cuestionado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en los primeros meses de la gestión de Susana Villarán. Esta posición se incluyó en la negociación para la firma del Acta de Acuerdo del 20 de mayo del 2011. Sin embargo, esta posición cambió diametralmente al suscribirse la Adenda N° 1 del Contrato de concesión del Proyecto Línea Amarilla.

1.1.3. Flexibilización de la venta del 25% de acciones del socio estratégico antes de la culminación de las obras

Como parte del proceso de negociación de la versión final del Contrato de Concesión, se acordó en el Acta de conclusión del periodo de definición de la versión definitiva del contrato de concesión del proyecto denominado "Vía Expresa

⁹⁶² Al respecto, resulta de utilidad la diferenciación que hace la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República en la Casación N° 1693-2014 LIMA
<https://img.legis.pe/wp-content/uploads/2017/02/Casaci%C3%B3n-1693-2014-Lima-Corte-Suprema-establece-diferencia-entre-caso-fortuito-y-fuerza-mayor.pdf>

Línea Amarilla”, que en el Estatuto del Concesionario debería estar contenida la restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de acciones o participaciones de la Participación Mínima del Socio Estratégico, a favor de terceros o de otros socios de la sociedad concesionaria hasta la culminación de las obras, con la salvedad de contar con la autorización previa del Concedente. La cláusula 14.11. del Contrato de Concesión incluye la posibilidad de que el socio estratégico transfiera la participación mínima antes de la finalización de la construcción de las obras obligatorias⁹⁶³.

La figura del Socio Estratégico, como es mencionada en la cláusula 14.10 del Contrato de Concesión, se refiere a los accionistas o participantes del concesionario que acreditaron el cumplimiento de los requisitos técnicos y financieros indicados para la precalificación y que ostenta la titularidad de la Participación Mínima en el concesionario.

Se debe tomar en cuenta que el Socio Estratégico quien tiene la titularidad de la Participación Mínima (25%) en el concesionario, debería mantenerse hasta el final de la concesión, ya que, en este tipo de concesiones de largo plazo, se busca contar con una garantía por parte del concesionario de cumplimiento del contrato. Esta garantía se encuentra en la existencia de un socio con la capacidad de respaldar el cumplimiento de las obligaciones de este tipo de contratos, sea para la construcción o para la operación y mantenimiento, razón por la cual resulta imposible que sea liberado de la sociedad debiéndose mantener con el 25% del patrimonio societario hasta la finalización de la concesión o por lo menos una parte importante de la misma (como lo sería en este caso la construcción de las obras obligatorias).

Esta cláusula abrió la oportunidad para que el socio estratégico Constructora OAS Ltda. perteneciente al grupo OAS, pudiera transferir su participación en la sociedad concesionaria a la empresa Línea Amarilla Brasil Participações S.A., vinculada al grupo OAS, en marzo del 2012. Posteriormente en diciembre del 2016 y con el conocimiento de los problemas legales que afrontaba su presidente y varios miembros del grupo económico OAS en Brasil, esta empresa transfirió el total de las acciones de la sociedad a la empresa de capitales franceses Vinci Highways.

1.1.4. Asesoría externa al proceso de promoción de la inversión privada

Para llevar adelante este proceso, la Municipalidad Metropolitana de Lima contrató a especialistas asesores en los temas materia de esta iniciativa. El pago por los siguientes servicios fue asumido por la empresa Constructora OAS Ltda.

CONSULTOR	CONCEPTO	MONTO
Aldo Solimano Semorite	Evaluación Técnica de la IP	US\$ 10,000.00
Jaime Shimabukuro Maeki	Evaluación Económica Financiera de la IP	S/. 85,000.00

⁹⁶³ A diferencia del contrato de concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima, que en la cláusula 15.9 limita la transferencia de la Participación Mínima del Socio Estratégico hasta la finalización de la construcción de las Obras Obligatorias, y aun así será requerida la autorización del concedente previo al cumplimiento de una serie de requisitos que deberá cumplir quien lo reemplace. Por esta razón hasta el momento en el caso del proyecto Vías Nuevas de Lima Constructora Norberto Odebrecht no puede salir de la sociedad Rutas de Lima.

Estudio Benitez, Forno & Ugaz	Asesoramiento Legal en el proceso de promoción	S/. 18,540.00
-------------------------------	--	---------------

Además, se contrataron a otros consultores en cuyo caso el pago por sus servicios fue asumido por la Municipalidad Metropolitana de Lima como:

CONSULTOR	CONCEPTO	MONTO
Estudio Jurídico Santisteban de Noriega & Asociados – Abogados Consultores	Revisión legal del expediente generado en el procedimiento de evaluación de la IP.	US\$ 10,000.00
Orlando Huauya Tomaylla	Elaboración de las condiciones mínimas del Estudio Definitivo de Ingeniería	S/. 10,000.00
Elba Victoria Vargas Becerra	Evaluación de las implicancias de la normativa en el proyecto de Iniciativa Privada para la ocupación del cauce del Río Rímac	S/. 9,900.00

1.1.5. Recaudación estimada en la Iniciativa Privada y recaudación real

Construtora OAS Ltda. presentó la propuesta de Iniciativa Privada “Vía Expresa Línea Amarilla” como un proyecto autosostenible, en el que los costos del proyecto están soportados por la generación de fondos del proyecto mismo.

En este sentido, el flujo de caja del proyecto que fue presentado en la Iniciativa Privada tomando en cuenta solo hasta el año 2017 en el que se tiene información de lo realmente recaudado dista mucho de lo que se había estimado, llegando en la sumatoria de los 4 años en los que Línea Amarilla SAC viene recaudando por peaje a una diferencia de más de 400 millones de soles.

	2014	2015	2016	2017	Total
Recaudación estimada en la IP	138'355,420	168'289,136	176'508,463	181'767,377	664'920,396
Realmente recaudado	236'422,163	267'156,414	295'253,320	311'986,926	1,110'828,823
Diferencia porcentual	58.52%	62.99%	59.78%	58.26%	59.85%

Así tenemos que la diferencia entre lo estimado por recaudación y lo verdaderamente recaudado supera el 50%

Al respecto, la Contraloría General de la República en el Informe N° 001-2012-2-0434 Examen especial a la gerencia de promoción de la inversión privada: “Concesión del proyecto Línea Amarilla” Periodo enero 2009 – diciembre 2010 emitió la siguiente observación:

“7.5 La Gerencia de Promoción de la Inversión Privada efectuó deficiente evaluación económico-financiera de iniciativa privada “Vía Expresa Línea amarilla”, al no advertir que el proponente consideró en su propuesta ingresos menores a los recaudados oficialmente en el año 2008; ocasionando que durante el periodo de concesión, la Municipalidad Metropolitana de Lima deje de percibir recursos que en promedio oscilen entre los US\$ 208 y 300 millones de dólares a valores actuales”.

El mismo informe recomendaba a la Municipalidad Metropolitana de Lima la renegociación del contrato de concesión con la finalidad de mejorar la posición contractual de la MML basándose en el principio de que los contratos de concesión deben buscar un equilibrio entre derechos y obligaciones de las partes.

1.2. Ejecución del proyecto

1.2.1. Acta de acuerdo que suspende el inicio de las obras por la existencia de movimientos sociales

Un problema existente desde la etapa anterior a la firma del contrato de concesión, y que era por todos visible, era el referido al tema de la liberación de áreas a través de la compensación y el reasentamiento involuntario para el inicio de las obras en zonas con viviendas. Esto fue evidenciado en la sesión del Consejo Metropolitano para la declaratoria de interés de la propuesta de Iniciativa Privada del Proyecto Línea Amarilla, en la que el regidor García Melgar recomendó que: *“en materia de impacto social en la zona de la Margen Izquierda, alrededores del Puente del Ejército y zonas declaradas inhabitables en la Av. Morales Duárez, que suponen un replanteo integral de la zona, rehabilitación masiva de familias y políticas de reeducación y seguridad en la zona, se convenga con la empresa proponente un programa obligatorio de entrenamiento e incorporación como trabajadores, a los miembros de las familias afectadas”.*

Aun así y con el conocimiento de este problema, en la cláusula 6.19 del contrato de concesión se estipuló que el concesionario se encontraba obligado a dar inicio a la Obra Inicial dentro de los 180 Días Calendario contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Este hecho trae a colación dos temas:

- 1) Este plazo de aproximadamente 6 meses para el inicio de la obra obligatoria -Obra Inicial- tenía como finalidad cumplir con el cronograma propuesto en la iniciativa privada para que, a febrero del 2013, se encontrara el avance de la obra al 70%.
- 2) La Contraloría General de la República en el informe N° 001-2012-2-0434 “Evaluación a los procesos de aprobación, adjudicación y contratación de la concesión del proyecto Línea Amarilla”, período 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010, encuentra que la Iniciativa Privada Línea Amarilla no contó con un Plan de mitigación social para el reasentamiento de la población afectada por el proyecto. Es decir, que no había sido tomado en cuenta por la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada durante el proceso de evaluación de la propuesta del concesionario a pesar de estar previsto en la normativa. Ello trajo como consecuencia que durante la ejecución contractual no se haya realizado oportunamente la liberación total

de las áreas involucradas en el trazo proyectado dilatándose el inicio de parte de las obras.

Frente a esta situación, el 3 de mayo del 2010, seis meses después de la firma del contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla, las partes firmaron una adenda para la suspensión legal de la obligación del inicio de las obras iniciales por parte del concesionario. Este fue el punto de partida del retraso que tuvo la concesionaria para la ejecución de las obras del proyecto Línea Amarilla.

Esta suspensión sin fecha final determinada, retrasó el primer año de avance de obra de acuerdo al cronograma propuesto, es decir el año 2010.

1.2.2. Acta de acuerdo del 20 de mayo del 2011 y Adenda N° 1 al Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla

El 20 de mayo del 2011, luego de una serie de reuniones sostenidas entre representantes del concesionario y de la nueva gestión municipal, se firmó el acta de acuerdo⁹⁶⁴ por el cual las partes del Contrato de concesión del Proyecto Línea Amarilla se comprometieron a negociar y firmar la Adenda N° 1 a dicho contrato en base a lo acordado en esta acta.

Si bien es cierto la Primera Adenda al contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla recogió en su totalidad todos los puntos acordados el 20 de mayo del 2011, hubo un punto específico que fue tomado y transformado en beneficio del concesionario, este es el referido a las modificaciones que por el acta de acuerdo se debería hacer sobre los eventos que sin tener la condición de fuerza mayor o caso fortuito estaban incluidos como tales en el contrato de concesión. Esta situación ha sido analizada anteriormente en la parte referida al Contrato de Concesión.

El Acta de Acuerdo del 20 de mayo del 2011 indicaba en el numeral 7 que las partes se comprometían a modificar determinadas cláusulas del contrato de concesión a través de la suscripción de esta adenda. Entre las cláusulas a ser precisadas se encontraba la de *“modificar aquellas cláusulas referidas a eventos que reciben el tratamiento de Fuerza Mayor y que por su naturaleza no ostenta dicha condición”*.

Según la declaración ante la Comisión Investigadora de los señores Miguel Prialé Ugás⁹⁶⁵ y Diego Ferré Murguía⁹⁶⁶ Gerente Municipal y Gerente de Promoción de la Inversión Privada respectivamente, que negociaron y firmaron en representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima el Acta de Acuerdo del 20 de mayo del 2011, la inclusión de este punto tenía por finalidad eliminar los eventos que no correspondían a las figuras de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Indicaron además que lo que se plasmó en la Adenda N° 1 fue lo contrario a la intención que en un momento tuvo la Municipalidad Metropolitana de Lima.

⁹⁶⁴ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 CD / 3. Acta de Acuerdo firmado el 20 de mayo de 2011 / 3. Acta de acuerdo mayo 2011.

⁹⁶⁵ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA – BARTRA. 65° Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de la República del Perú – Área de Transcripciones 17 de noviembre del 2017 pp. 39, 50 – 51.

⁹⁶⁶ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA – BARTRA. 62° Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de la República del Perú – Área de Transcripciones 31 de octubre del 2017 pp. 14, 45 – 48.

Respecto a esta posición, al ser preguntados los señores Domingo Arzubialde Elorrieta⁹⁶⁷ y José Miguel Castro Gutiérrez⁹⁶⁸, Gerente de Promoción de la Inversión Privada y Gerente Municipal respectivamente, indicaron que en relación a la inclusión de la figura “Eventos Especiales” en la Primera Adenda era lo más conveniente para la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Cabe indicar que de la revisión de los reportes de visitas a la Municipalidad Metropolitana de Lima⁹⁶⁹, se ha podido determinar que el señor Valfredo de Assis Ribeiro Filho, representante de Construtora OAS Sucursal del Perú, parte de Línea Amarilla SAC, se reunió con el Gerente Municipal José Miguel Castro Gutiérrez en una serie de ocasiones que coinciden con el momento en el que se venía negociando el contenido de la Adenda N° 1 al contrato de concesión, esto es hasta antes del 13 de febrero del 2013.

Así, tenemos nueve visitas realizadas por el señor Ribeiro Filho entre el 14 de junio del 2012 y el 17 de enero del 2013, coincidentemente dos días después de la reunión que según declaración del publicista brasileño Valdemir Garreta, habría sostenido con la señora Susana Villarán de la Puente y el señor José Miguel Castro Gutiérrez y a menos de un mes de la firma de la Adenda N° 1 del Contrato de Concesión.

También el señor André Giavina Bianchi, Gerente General de Línea Amarilla SAC visitó la gerencia municipal, en 10 oportunidades hasta el 17 de enero del 2013 y otras más con posterioridad a esa fecha.

La finalidad de estas reuniones –según declaración del señor Castro Gutiérrez- fue para coordinar la concesión y el proceso de implementación de la misma, necesitándose tomar decisiones de manera permanente. Indicó además que en estas reuniones también participaba el gerente de Promoción de la Inversión Privada⁹⁷⁰.

El proceso para la negociación y suscripción de la Adenda N° 1 al proyecto Línea Amarilla, contó con los servicios de asesoría externa. En el caso de asesoría legal, esta fue prestada por el estudio Roselló. La asesoría económico – financiera la prestó el Instituto de Regulación y Finanzas de la Universidad ESAN.⁹⁷¹

Al respecto, el Instituto de Regulación y Finanzas de la Universidad ESAN, dirigido por Sergio Bravo Orellana, afirma que en los términos en los que se negociaba la

⁹⁶⁷ Comisión Investigadora Multipartidaria – Bartra. 79° Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de la República del Perú – Área de Transcripciones 13 de febrero del 2018 pp. 65, 66.

⁹⁶⁸ Comisión Investigadora Multipartidaria – Bartra. 90° Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de la República del Perú – Área de Transcripciones 16 de abril del 2018 p. 7.

⁹⁶⁹ Registro 950 Información remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima a solicitud de la Comisión Investigadora mediante Oficio N° 037-2018-MML-SGC recibida el 26 de enero del 2018. CD/replisvisitas DEL 02ENE2008 AL 23ENE2018.

⁹⁷⁰ Comisión Investigadora Multipartidaria – Bartra. 90° Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de la República del Perú – Área de Transcripciones 16 de abril del 2018 pp. 74, 75.

⁹⁷¹ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 CD/2. Adendas 1,2 y 3 de Línea Amarilla y sus sustentos / Adenda N° 1 / CARTA ESAN DE FECHA 08-02-13; CARTA ROSELLO 08.02.13; ESAN – INFORME 2; ESAN – INFORME 3; ESAN – INFORME 4; ESAN – INFORME 5; INF. 08.11.12 RESELLO; INF. 21.02.13 ROSELLO.

Adenda N° 1 al contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla, se estaba manteniendo el equilibrio económico – financiero del contrato de concesión. Para llegar a esta determinación se basaron en los estimados de la recaudación que se propusieron en la iniciativa privada, mas no en lo que realmente se había estado recaudando para realizar la proyección con las tasas de crecimiento vehicular reajustadas al verdadero valor promedio histórico. De esta manera, a pesar de haber modificado las tasas de crecimiento vehicular, se mantuvo el estimado de recaudación de la iniciativa privada, lo que distorsionó la proyección e impidió que se verifique la ruptura del equilibrio económico financiero⁹⁷².

1.2.3. Sobre René Cornejo Díaz y María Cecilia Blume Cillóniz

El 4 de setiembre del 2017, durante su presentación ante la Comisión Investigadora, la ex alcaldesa de Lima Susana Villarán de la Puente al responder una pregunta de la Presidenta de la Comisión sobre las circunstancias en las que conoció de representante de OAS en Perú Valfredo de Assis Ribeiro Filho indicó lo siguiente:

“La señora VILLARÁN DE LA PUENTE, Susana María del Carmen.—

El primer día que conozco a este señor es el día en que se inicia el proceso de diálogo, ¿en qué circunstancias? Estábamos en el salón azul, viene la empresa OAS, estaba el señor Bianchi y el señor Valfredo de Assis, estaba la abogada Cecilia Blume, estaba el señor René Cornejo por parte de la empresa, junto con un abogado del Estudio Echecopar. Y del lado nuestro estaba el gerente municipal, estaba el gerente de promoción de la inversión privada”⁹⁷³.

La ex alcaldesa se refería al proceso de diálogo que culminó con la firma del Acta de Acuerdo del 20 de mayo del 2011 en la que -entre otros puntos- la Municipalidad Metropolitana de Lima, la concesionaria Línea Amarilla SAC y Constructora OAS Ltda. Sucursal del Perú, acordaron la firma de un acta de acuerdo con una serie de puntos que habían sido negociados durante todo el periodo de diálogo.

Ante la afirmación de la presencia del señor René Cornejo Díaz como asesor de Línea Amarilla SAC en el diálogo para la propuesta de modificación del Contrato de Concesión vía Adenda, la Comisión Investigadora interrogó al respecto también a los señores Miguel Prialé Ugás⁹⁷⁴ y Diego Ferré Murguía⁹⁷⁵ Gerente Municipal y Gerente de Promoción de la Inversión Privada respectivamente, y a la señora Cecilia Blume Cilloniz⁹⁷⁶⁹⁷⁷ también mencionada en la declaración de la ex

⁹⁷² Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de setiembre del 2017 CD/2. Adendas 1,2 y 3 de Línea Amarilla y sus sustentos / Adenda N° 1 / INFORME 3; ESAN. Pp. 23 – 28 y 33 - 34

⁹⁷³ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA – BARTRA. 49° Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de la República del Perú – Área de Transcripciones 4 de setiembre del 2017 p. 21.

⁹⁷⁴ Comisión Investigadora Multipartidaria – Bartra. 65° Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de La República Del Perú – Área De Transcripciones 17 De noviembre Del 2017 Pp. 41, 42.

⁹⁷⁵ Comisión Investigadora Multipartidaria – Bartra. 49° Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de La República Del Perú – Área De Transcripciones 4 De Setiembre Del 2017 P. 26.

⁹⁷⁶ Comisión Investigadora Multipartidaria – Bartra. 56° Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de La República Del Perú – Área De Transcripciones 2 De octubre Del 2017 P. 46.

⁹⁷⁷ Comisión Investigadora Multipartidaria – Bartra. 56° “A” Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de La República Del Perú – Área De Transcripciones 2 De octubre Del 2017 P. 67.

alcaldesa de Lima, (quien aceptó haber participado en reuniones como asesora de LAMSAC) sobre esta afirmación y la participación del señor René Cornejo como asesor de Línea Amarilla SAC., confirmando todos ellos la existencia de reuniones y la participación del señor Cornejo como asesor del proceso de diálogo para plantear una modificación al contrato de concesión.

El 11 de setiembre del 2017, René Cornejo Díaz declaró ante la comisión investigadora que él no había tenido una relación contractual con OAS o Línea Amarilla, indicando que la relación contractual era con Corporación Helios S.A.⁹⁷⁸ Además, indicó que su asesoría consistió en un primer momento, durante el año 2009, en la elaboración de la iniciativa privada para ser presentada a la Municipalidad Metropolitana de Lima, precisando que él *“estaba a cargo de los temas de tipo más bien económico, de hacer estimaciones y una asesoría general respecto del procedimiento”*⁹⁷⁹.

Indicó además que con posterioridad a la firma del Contrato de Concesión continuó con *“una asesoría correspondiente a un tema de ejecución del contrato a la empresa OAS, siempre, relacionada con poder generar opciones para trasladar a las familias que iban a ser reasentadas en la zona de Morales Duárez.*

*Entonces, el encargo que tuve era el de generar opciones para que pudieran trasladar a las familias. Y, en particular, les elaboramos un proyecto de departamentos para poder ofrecerles a las familias. Esa fue mi intervención ya posterior a la firma del contrato”*⁹⁸⁰

La Comisión Investigadora solicitó mediante oficio N° 1230-2017-2018/CIM.CR fechado el 2 de abril del 2018 solicitó al señor Cornejo Díaz copias certificadas de los contratos e informes que sustentaran las asesorías realizadas en el marco de la Iniciativa Privada y de la modificación del contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla.

El 28 de mayo del 2018 el señor Cornejo Díaz remitió a la Comisión investigadora un documento⁹⁸¹ que contenía:

- Copia simple del Contrato de Locación de Servicios suscrito con Corporación Helios SA el 1° de setiembre del 2009, que tenía como objeto –entre otros– asesorar a esta empresa en el proyecto de iniciativa privada Línea Amarilla, siendo Corporación Helios SA quien tenía una cartera de proyectos para asesorar⁹⁸².
- Copia de la Constancia emitida con fecha 10 de setiembre del 2010 por Corporación Helios S.A. en la que indica que René Cornejo Díaz fue Jefe de Equipo del proceso de asesoría para la elaboración, presentación y

⁹⁷⁸ Comisión Investigadora Multipartidaria – Bartra. 62° Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de La República Del Perú – Área De Transcripciones 31 De octubre Del 2017 P. 33.

⁹⁷⁹ Comisión Investigadora Multipartidaria – Bartra. 62° Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de La República Del Perú – Área De Transcripciones 31 De octubre Del 2017 P. 25.

⁹⁸⁰ Comisión Investigadora Multipartidaria – Bartra. 62° Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de La República Del Perú – Área De Transcripciones 31 de octubre Del 2017 P. 25.

⁹⁸¹ Registro 1897 Carta sin número en respuesta a la solicitud de información realizada por la Comisión Investigadora, remitida por el señor René Cornejo Díaz, recibida por la Comisión Investigadora el 28 de mayo del 2018.

⁹⁸² Registro 1897 Carta sin número en respuesta a la solicitud de información realizada por la Comisión Investigadora, remitida por el señor René Cornejo Díaz, recibida por la Comisión Investigadora el 28 de mayo del 2018 folios 3-5.

tramitación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima de la propuesta de iniciativa privada de la empresa Construtora OAS Ltda., denominada “Vía Expresa Línea Amarilla”. Indica además que fue responsable de participar en las reuniones de negociación con las autoridades y supervisar la elaboración del expediente hasta lograr la declaratoria de interés de la iniciativa privada, que sucedió el 3 de julio del 2009⁹⁸³.

- Copia de la Constancia de fecha 31 de diciembre del 2010, emitida por Corporación Helios S.A. indicando que René Cornejo Díaz se desempeñó como Jefe de Proyecto en el servicio brindado por Corporación Helios S.A. de asesoría integral de la iniciativa privada Periférico Eje Vial Norte – Eje Modal Amazonas Centro, posteriormente Línea Amarilla, en materia económico financiera, entre el 17 de febrero del 2009 y mayo del 2010⁹⁸⁴.

La información remitida por René Cornejo Díaz no sustenta en qué condición participó en las reuniones sostenidas en la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme las declaraciones dadas ante la Comisión Investigadora por diversas personas. Cornejo Díaz solo sustenta su vinculación –a través de Corporación Helios S.A.- con el proyecto Línea Amarilla y con Construtora OAS Ltda./LAMSAC hasta mayo del 2010. Con posterioridad a esa fecha no existe documento de Corporación Helios S.A. con el que haya podido sustentar ante la Comisión Investigadora su participación y en qué calidad ante la Municipalidad Metropolitana de Lima en el marco del diálogo que se generó con la gestión Villarán y que culminó con la firma del Acta de Acuerdo del 20 de mayo del 2011.

Estas reuniones y las firmas de las respectivas actas sirvieron para negociar el contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla en la parte relativa a los aspectos no esenciales de contrato de concesión esto es, todo lo que no contemplaba el contenido mínimo del contrato de concesión que fue parte del acuerdo de declaratoria de interés.

En cuanto a María Cecilia Blume Cilloniz, en la presentación ante la comisión investigadora realizada el lunes 2 de octubre del 2017, confirmó que a través de la empresa CB Consult SAC, de la cual es una de sus socias, había trabajado para LAMSAC⁹⁸⁵. Indicó que este trabajo se realizó cuando LAMSAC tenía cuatro socios: tres fondos de pensiones de Brasil y OAS que tenía el 24.9%.

Indicó que en abril del 2010 su empresa CB Consult fue convocada por LAMSAC para colaborar con la implementación del contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla. Los servicios prestados a través de CB Consult concluyeron en agosto del 2013.⁹⁸⁶

⁹⁸³ Registro 1897 Carta sin número en respuesta a la solicitud de información realizada por la Comisión Investigadora, remitida por el señor René Cornejo Díaz, recibida por la Comisión Investigadora el 28 de mayo del 2018 folio 6.

⁹⁸⁴ Registro 1897 Carta sin número en respuesta a la solicitud de información realizada por la Comisión Investigadora, remitida por el señor René Cornejo Díaz, recibida por la Comisión Investigadora el 28 de mayo del 2018 folio 7.

⁹⁸⁵ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA – BARTRA. 56° “A” Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de la República del Perú – Área de Transcripciones 2 de octubre del 2017 p. 20.

⁹⁸⁶ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA – BARTRA. 56° “A” Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de la República del Perú – Área de Transcripciones 2 de octubre del 2017 pp. 24 - 25.

Blume Cilloniz remitió a la Comisión Investigadora un documento conteniendo copia del contrato suscrito entre CB Consult SAC y LAMSAC⁹⁸⁷, este contrato fue suscrito el 27 de abril del 2010, por la Gerente General de CB Consult SAC Zoila Carolina Castilla Rubio y por el Gerente General de Línea Amarilla SAC André Giavina Bianchi.

El objeto del contrato fue la prestación de servicios de asesoría legal con especial incidencia en la ley de promoción de la inversión privada, así como los diversos aspectos legales relacionados a las obligaciones que se generan a partir del contrato de concesión del Proyecto línea amarilla y su aplicación a lo largo de su periodo de vigencia. La contraprestación por los servicios prestados fue de S/. 20,000.00 (sin IGV) mensuales.

A la fecha de la firma del contrato de concesión entre CB Consultores SAC y Línea Amarilla SAC, esta sociedad estaba constituida por OAS Investimentos S.A. que detentaba el 75% de las acciones y Construtora OAS Ltda., el socio estratégico, que tenía el 25% de las acciones de la sociedad; ambas empresas del grupo OAS de Brasil.

Es solo a partir del 8 de diciembre del 2010 que OAS Investimentos S.A. cede su participación en la sociedad a Línea Amarilla Brasil Participações S.A. sociedad, quedando el socio estratégico, Construtora OAS Ltda con el 25% de la misma.

Al momento de esta cesión, Línea Amarilla Brasil Participações S.A. era una empresa brasileña de *V.P.R. Brasil Participações S.A.* empresa brasileña controlada al 100% por Construtora OAS Ltda. (matriz Brasil), es recién el 21 marzo del 2012 que *V.P.R. Brasil Participações S.A.* pasa a formar parte de INVEPAR a través de una fusión por absorción, al entregar OAS INVEPAR esta empresa como aumento de capital con la consiguiente participación de Grupo OAS en INVEPAR con el 24% de acciones.⁹⁸⁸⁹⁸⁹

Con relación al señor André Giavina Bianchi, su nombramiento como Gerente General de Línea Amarilla fue propuesto y aprobado por Valfredo de Assis Ribeiro Filho como representante de OAS Investimentos S.A. y Construtora OAS Ltda. recién el 10 de mayo del 2010, en fecha posterior a la firma del contrato privado de prestación de servicios suscrito entre Línea Amarilla SAC y CB Consultores.

⁹⁸⁷ Registro 3031 Información remitida por la señora María Cecilia M. L. Blume Cillóniz, mediante carta de fecha 13 de agosto del 2018, ingresada a la Comisión Investigadora el 14 de agosto del 2018.

⁹⁸⁸ En el documento OFFERING MEMORANDUM, elaborado por OAS Investments GmbH y publicado en la página web de la bolsa de valores de Irlanda, se presenta información financiera y societaria sobre el grupo económico OAS. En el citado documento aparece la siguiente información que ha sido traducida:

""Aumento de capital en INVEPAR S.A.

En marzo de 2012, mediante la incorporación de activos netos (spin-off de subsidiaria Construtora OAS Ltda.), Línea Amarilla Brasil Participaciones S / A se convirtió en tenedor de todas las acciones de LAMSAC y se fusionó, a través de un aumento de capital, en V.P.R. Brasil Participações S.A., que es 100% controlado por OAS S.A.

El 21 de marzo de 2012, VPR Brasil Participações S.A. se fusionó con Invepar, por emisión de 17,429,354 acciones ordinarias nuevas y 34,858,708 acciones preferentes.

Partición parcial en Construtora OAS Ltda.

El 1 de marzo de 2012, la participación del 25% en Línea Amarilla S.A.C (activo neto de R \$ 34.146) se escindió y se fusionó en Línea Amarilla Brasil Participações S.A "

⁹⁸⁹ Se puede acceder a la información En:

http://www.ise.ie/debt_documents/ListingParticulars_40948fdd-0350-4901-bd6e-a99ad50d5cb0.pdf

Giavina Bianchi, es parte de los funcionarios del Grupo OAS como se puede apreciar del poder entregado por Constructora OAS Ltda matriz Brasil el 30 de noviembre del 2011 para que pueda negociar, redactar, modificar y suscribir cualquier documento de transferencia, compraventa o sesión de cualquier número de acciones representativas del capital social de Línea Amarilla SAC.

La señora Blume Cillóniz remitió además copia de las facturas emitidas a Línea Amarilla entre el 3 de junio del 2010 y el 23 de agosto del 2013:

N°	Fecha de emisión	Factura N°	Monto	IGV
1	03 junio 2010	001 - 000282	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
2	13 agosto 2010	001 - 000327	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
3	13 agosto 2010	001 - 000328	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
4	03 octubre 2010	001 - 000369	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
5	11 enero 2011	001 - 000420	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
6	13 enero 2011	001 - 000421	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
7	14 enero 2011	001 - 000424	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
8	28 febrero 2011	001 - 000450	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
9	28 marzo 2011	001 - 000472	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
10	27 abril 2011	001 - 000483	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
11	13 junio 2011	001 - 000510	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
12	13 junio 2011	001 - 000511	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
13	31 julio 2011	001 - 000536	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
14	31 agosto 2011	001 - 000543	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
15	14 septiembre 2011	001 - 000554	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
16	14 octubre 2011	001 - 000568	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
17	18 diciembre 2011	001 - 000605	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
18	19 diciembre 2011	001 - 000606	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
19	31 enero 2012	001 - 000618	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
20	27 febrero 2012	001 - 000634	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
21	26 marzo 2012	001 - 000651	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
22	30 abril 2012	001 - 000664	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
23	28 mayo 2012	001 - 000679	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
24	25 junio 2012	001 - 000693	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
25	19 julio 2012	001 - 000709	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
26	22 agosto 2012	001 - 000724	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
27	24 setiembre 2012	001 - 000740	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
28	23 octubre 2012	001 - 000757	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
29	23 noviembre 2012	001 - 000768	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
30	14 diciembre 2012	001 - 000780	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
31	21 enero 2013	001 - 000794	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
32	20 febrero 2013	001 - 000817	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
33	20 marzo 2013	001 - 000830	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
34	22 abril 2013	001 - 000850	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
35	21 mayo 2013	001 - 000865	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
36	21 junio 2013	001 - 000888	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
37	22 julio 2013	001 - 000904	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
38	23 agosto 2013	001 - 000922	S/. 20,000.00	S/. 3,600.00
TOTAL			S/. 760,000.00	S/. 136,800.00

1.2.4. Incorporación de la Cláusula 17.1, a.1) que consolida la figura de “Eventos Especiales” en el contrato de concesión.

La Municipalidad Metropolitana de Lima cambió su posición inicial respecto al concepto de “Eventos Especiales” y dio paso a la legitimación de hechos dentro de

una cláusula nueva: 17,1, a.1) beneficiando así al concesionario. Incluso considera un listado de casos que *“podrán dar lugar a una suspensión de las obligaciones del concesionario y/o compensación por parte del concedente a favor del concesionario respecto de los costos adicionales o menores ingresos que haya asumido este último como consecuencia directa de la configuración de los referidos eventos”*.

Cabe señalar que en la Adenda N° 1⁹⁹⁰ del Contrato de Concesión del proyecto Línea Amarilla, se acordó entre las partes del contrato trasladar un grupo de eventos que se encontraban consignados dentro de la cláusula de Caso Fortuito y Fuerza Mayor y que no cumplían tal condición, a una nueva figura denominada “Eventos Especiales”, los cuales seguían manteniendo el mismo tratamiento que Caso Fortuito y Fuerza Mayor.

En su declaración ante la Comisión Investigadora, el ex gerente de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Jaime Shimabukuro Maeki, ante la pregunta realizada por la presidenta de la Comisión Investigadora acerca de si la figura de “Eventos Especiales” era común en los contratos de concesión de esta naturaleza indicó:

“La señora PRESIDENTA. — Lo que yo le había preguntado, es señor Shimabukuro, si la figura de eventos especiales es común, en los contratos de concesión de proyectos de infraestructura.

El señor SHIMABUKURO MAEKI, Jaime Enrique. — No, le comento que no es común, lo que es común son los eventos de fuerza mayor; pero han estado diseñados recuerde que en eventos donde el tema de expropiaciones no es tan crítico. Por eso, me tome todo el tema tan largo y explicar el tema de expropiaciones”⁹⁹¹.

Con ello se legitimaba esta nueva figura, que no se encontraba en la legislación de la materia ni era utilizada en los contratos de concesión de esta naturaleza, y cuyos componentes podrían haber sido motivo de cuestionamiento de mantenerse dentro de la cláusula que abarcaba solamente eventos de Casos Fortuito o Fuerza Mayor.

Además, se daba la posibilidad al concesionario de activar -ante la ocurrencia de uno de estos eventos- la resolución del contrato por incumplimiento del concedente de acuerdo a la cláusula 16.17. y 16.18., el pedido de declaración de suspensión de las obligaciones por un plazo determinado de acuerdo a la cláusula 17.2, 17.3 y 17.4. o el reconocimiento y pago de los costos derivados de la configuración de eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Cabe indicar que el concesionario solicitó la aplicación de esta cláusula por la ocurrencia de -entre otros- Eventos Especiales, a través de un Trato Directo

1.2.5. Trato Directo

El trato directo es un estadio previo a la solución de controversias vía arbitraje. En el presente caso, el contrato de concesión firmado entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el consorcio Línea Amarilla estipulaba en la cláusula 18.2.

⁹⁹⁰ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 CD/2. Adendas 1,2 y 3 de Línea Amarilla y sus sustentos / Adenda N° 1 / Adenda 1 LAMSAC. Folio 7.

⁹⁹¹ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA – BARTRA. 79° Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de la República del Perú – Área de Transcripciones 13 de febrero del 2018 p. 91.

que los conflictos derivados de la relación contractual se solucionarán por el trato directo y en la vía arbitral.

El 4 de agosto del 2014⁹⁹² el concesionario informó a la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre los mayores costos en los que estaba incurriendo por la configuración de Eventos Especiales previstos en el Capítulo XVII del Contrato de concesión, así como la ocurrencia de otras situaciones referidas a la determinación de los bienes de la concesión y su entrega, al saneamiento físico legal de los mismos, que significaban mayores costos a los convenidos contractualmente.

El 20 de octubre del 2014 se firmó el Acta de cierre de Trato Directo, participando por la Municipalidad el gerente de Promoción de la Inversión Privada Jaime Shimabukuro Maeki, y la sub gerente de gestión de contratos con participación privada Daniella Canales Hernández. Por parte de Línea Amarilla S.A.C., suscribió el Acta el señor Damião Carlos Moreno Tavares

Por esta Acta de Trato Directo la Municipalidad Metropolitana de Lima se obligó a resarcir al concesionario US\$ 142'023,716.86.

La suma reconocida por la MML a favor de LAMSAC está compuesta por:

Motivo solicitado	Reconocimiento por Evento Especial	Monto reconocido por la MML
Reconocimiento y pago de mayores costos incurridos por LAMSAC por pago de compensaciones económicas para la reubicación de 145 predios con valores individuales superiores a US \$ 40,000.00	Evento Especial (17.1,a.1, ii).	US\$ 2'546,186.00
Reconocimiento y pago de mayores costos incurridos por LAMSAC por concepto de ejecución de actividades de diagnóstico, trato directo, saneamiento físico por un valor total superior a los US\$ 300,000.00	Evento Especial (17.1,a.1, ii).	USD 2'467,857.14
Reconocimiento y pago de pérdidas sufridas por LAMSAC por menores ingresos por concepto de recaudación debido al retraso en el inicio del cobro de la tarifa reajustada a través de las Unidades de Peaje Existentes		USD 5'720,944.63
Reconocimiento y pago de costo adicional por Falta de Liberación de áreas y sus impactos,	Evento Especial (17.1,a.1, i).	USD 102'456,762.51
Reconocimiento y pago de costo adicional por Riesgo Geológico	Evento Especial (17.1,a.1, v).	USD 22'982,386.72

⁹⁹² Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 Acta de cierre de Trato Directo En: CD / 4. Copia del Acta de Cierre de Trato Directo e informes / Carta LAMSAC – MML N° 335-2014 pp. 1 - 6.

Reconocimiento y pago de costo adicional por cambio de Norma AASHTO		USD 5'849,579.86
	TOTAL	USD 142'023,716.86

Elaboración propia: Comisión Investigadora Multipartidaria.

Al ser una iniciativa privada autofinanciada, la Municipalidad Metropolitana de Lima no destinó de su presupuesto el pago por este concepto. Para el resarcimiento se aplicaron las cláusulas 17.6 y 17.7 del Contrato de Concesión modificado mediante Adenda N° 1; así, se incrementó el valor de los peajes en alrededor de un sol más, en dos tramos, como el mecanismo previsto contractualmente para compensar económicamente al Concesionario.

En el Acta de cierre de Trato Directo⁹⁹³, firmada el 20 de octubre del 2014, se acordó que el pago de la compensación económica a LAMSAC se realizaría a través del incremento de la Tarifa del peaje.

Así, se acordó que este incremento en la tarifa para compensar los mayores costos incurridos por LAMSAC, sería de la siguiente manera:

- a) A partir del 13 de diciembre de 2014, la Tarifa que cobrará LAMSAC se incrementará en la suma de S/. 0.42 (cuarenta y dos céntimos de Nuevo Sol) más IGV sobre la tarifa que viene siendo cobrada en la actualidad por LAMSAC a través de las Unidades de Peajes Existentes.
- b) El 06 de febrero de 2015, conforme a lo previsto en la cláusula 9.13 del Contrato de Concesión, LAMSAC comunicará a la MML la Tarifa resultante de la aplicación sobre la Tarifa vigente en dicha fecha del reajuste tarifario que corresponde según la fórmula de reajuste prevista en el Capítulo IX del Contrato de Concesión. Sin embargo, LAMSAC no aplicará temporalmente el incremento tarifario referido en el párrafo anterior, y continuará cobrando la Tarifa señalada en el literal a) precedente hasta el 31 de enero de 2016. El efecto económico derivado de la postergación de la aplicación del incremento tarifario referido en el párrafo precedente ha sido considerado por las Partes al momento de acordar los términos y condiciones de esta Acta.
- c) El 31 de enero de 2016, la Tarifa señalada en la comunicación referida en el primer párrafo del literal b) precedente, se incrementará en la suma de S/. 0.42 (cuarenta y dos céntimos de Nuevo Sol) más IGV.
- d) La Tarifa que LAMSAC cobrará a partir del 01 de febrero de 2016 será el resultado de la aplicación sobre el monto resultante de la operación referida en el literal c) precedente, del reajuste tarifario que corresponda al 31 de enero de 2016 en aplicación de la fórmula de reajuste prevista en el Capítulo IX del Contrato de Concesión.
- e) *Los sucesivos incrementos de Tarifa a partir de la fecha señalada en el literal d) precedente, por la aplicación de la fórmula de reajuste prevista en el Capítulo IX, se ejecutarán en base a la última Tarifa calculada en el numeral d) anterior y/o al a Tarifa que esté vigente por otros acuerdos entre las partes a la fecha del respectivo reajuste”.*

Por acuerdo de las partes⁹⁹⁴, se contrató el asesoramiento del Ingeniero Jorge Tantaleán Ghigliano para la revisión de los expedientes y de la documentación

⁹⁹³ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 Acta de cierre de Trato Directo En: CD / 4. Copia del Acta de Cierre de Trato Directo e informes / Acta de Trato Directo 20.10.14 (Cierre) pp 1 - 9.

⁹⁹⁴ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 Acta

técnica. Además, se contrató al estudio Lazo, De Romaña & Gagliuffi abogados⁹⁹⁵ para la asesoría legal y al Instituto de Regulación y Finanzas de la Universidad ESAN⁹⁹⁶ para evaluar el equilibrio económico financiero del Contrato de Concesión.

1.2.6. Convenio de Estabilidad Jurídica como impedimento para otras modificaciones al contrato de concesión

En la declaración de la señora Susana Villarán de la Puente ante la Comisión Investigadora el 4 de setiembre del 2017, indicó que debido a la existencia de un Convenio de Estabilidad Jurídica firmado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Pro Inversión, la MML y LAMSAC el 5 de noviembre del 2010, antes que asumiera su gestión, ella estuvo imposibilitada de renegociar el Contrato de Concesión en algunos aspectos medulares como por ejemplo el referido a que la recaudación de peajes pasara a ser administrada por el concesionario en la fecha indicada en el Contrato de Concesión.

Indicó además que incumplir el contrato tendría efectos negativos para la Municipalidad Metropolitana de Lima, ya que el caso habría llegado al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) y de perder la demanda, la Municipalidad se habría visto obligada a pagar un monto de reparación muy oneroso por incumplimiento de un contrato.

Esta misma posición la tuvo el señor José Miguel Castro Gutiérrez, ex Gerente Municipal al ser cuestionado sobre el motivo por el que no se modificó vía adenda la fecha de inicio de la explotación del peaje por parte del concesionario.

De la lectura realizada al Convenio de Estabilidad Jurídica suscrito entre ProInversión y LAMSAC, no se desprende ninguna limitación a la modificación de determinadas cláusulas del contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla. Este Convenio tiene por objeto que el Estado respete las reglas en materia tributaria y laboral del momento en que se firmó el contrato.

Además, la Constitución Política del Perú estipula en el artículo 62° que los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. En este caso, el contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla suscrito entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y Línea Amarilla SAC no pudo ser modificado ni limitado para su modificación entre las partes, por un Convenio de Estabilidad Jurídica.

Así, no se encuentra ningún sustento a las explicaciones dadas por la señora Villarán de la Puente y el señor Castro Gutiérrez para justificar la omisión en la necesidad de modificar el contrato de concesión en la cláusula referida al inicio de la explotación del peaje.

de cierre de Trato Directo En: CD / 4. Copia del Acta de Cierre de Trato Directo e informes / Acta de Acuerdos N° 2 – Trato Directo pp. 1- 3.

⁹⁹⁵ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de setiembre del 2017 Acta de cierre de Trato Directo En: CD / 4. Copia del Acta de Cierre de Trato Directo e informes / Trato Directo – Contrato de Asesoría Legal pp. 1 - 5.

⁹⁹⁶ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de setiembre del 2017 Acta de cierre de Trato Directo En: CD / 4. Copia del Acta de Cierre de Trato Directo e informes / Trato Directo – Contrato de Asesoría Económica financiera pp. 1 – 5.

1.2.7. Eliminación de la construcción del COSAC IV

La iniciativa privada presentada por Constructora OAS Ltda incluyó la construcción del COSAC IV. Dentro del marco del proceso de iniciativa privada, Protransporte emitió opinión sobre la misma en los aspectos que eran de su competencia. En ella no manifestó su desacuerdo con la construcción del COSAC IV y sobre la base de esta opinión, el Acuerdo de Concejo N° 272, declaró de interés la iniciativa privada denominada "Vía Expresa Línea Amarilla", incluyendo el COSAC IV como factor de competencia. Así el Contrato de Concesión del proyecto Línea Amarilla, suscrito el 12 de noviembre de 2009, incluye esa obra como uno de los objetivos del contrato y de los beneficios más importantes para la ciudadanía.

Posteriormente, en el Acta de Acuerdo suscrita el 20 de mayo de 2011 entre los funcionarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima y representantes del concesionario Línea Amarilla SAC, se estableció entre otros acuerdos la eliminación de la obligación de la construcción del COSAC IV. En contrapartida se entregaría a favor del concedente el 7% del flujo del peaje en las unidades de peaje existentes (sección 1) y se asignarían recursos originalmente destinados al COSAC IV para un fondo cuyo propósito específico era la construcción del Proyecto Río Verde y/u otras obras, con la obligación de aportar recursos complementarios hasta alcanzar el monto de US\$ 78 millones para el Proyecto Río Verde y/u otras obras.

Mediante carta LAMSAC-MML-N° 043-1012 de 23 de marzo de 2012 (recibida el 26/3/12), la Concesionaria remitió su propuesta de texto para modificar determinadas cláusulas del contrato de concesión incluyendo la supresión del numeral 6.2 del Contrato de Concesión que obligaba al Concesionario a ejecutar las obras correspondientes al COSAC IV.

El 27 de junio del 2012 se publicó la Ordenanza N° 1613 que creó el Sistema Integrado de Transporte Público de Lima Metropolitana (SIT). El articulado indicaba que el Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad (COSAC) era componente de este sistema; además el artículo 10 de la Ordenanza precisaba que la incorporación de los componentes al SIT se producía con la aprobación del Consejo Metropolitano a propuesta de Protransporte para el caso de los COSAC y los corredores complementarios. Esta Ordenanza fue emitida en fecha posterior al Contrato de Concesión que contemplaba la construcción del COSAC IV.

El 14 de agosto del 2012 mediante oficio N° 428-2012-MMLGPIP, el gerente de Promoción de la Inversión Privada Domingo Arzubalde Elorrieta, solicitó al Presidente de Directorio del Instituto Metropolitano de Protransporte establezca los perjuicios del componente COSAC IV del proyecto Línea Amarilla, a la luz de los Lineamientos de Política Municipal de Transporte Público Urbano, teniendo en cuenta la Ordenanza N° 1613, que creó el SIT y aprobó el Plan Regulador de Rutas para la gestión e implementación del SIT.

Además, en el informe N° 656-2012-MML-GPIP de 28 de diciembre de 2012, el gerente de Promoción de la Inversión Privada solicitó al Presidente de Directorio del Instituto Metropolitano de Protransporte de Lima, determinar la factibilidad técnica de implementar el componente COSAC IV, *"en el marco de lo establecido en la normativa y política municipal de transporte público urbano vigente"*.

Sobre esta última solicitud, en el informe N° 01-2013-MML/IMPL/PE/LALL de 7 de enero de 2013, el Ing. Luis Ávila Llacsahuanga, especialista en servicios públicos de Protransporte, indicó que la implementación de un Sistema BRT (Bus de Tránsito Rápido), como componente adicional del Proyecto Línea Amarilla, no estaba contemplado dentro del marco de la normatividad y política municipal de transporte público urbano vigente.

De esta manera se sustentó la eliminación de la obligación del concesionario de ejecutar el COSAC IV para que sea incluido como parte de los cambios al contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla a través de la suscripción de la adenda N° 1 al contrato de concesión en razón a la existencia de un nuevo marco normativo vigente.

1.2.8. Contrato de fideicomiso del proyecto Río Verde y Obras de Integración Urbana

El 9 de mayo del 2014 y como consecuencia de la firma de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión del proyecto Línea Amarilla, se suscribió el contrato de fideicomiso en administración del proyecto Río Verde y Obras de Integración Urbana. Las partes de este contrato fueron Línea Amarilla S.A.C. como Fideicomitente, representada por André Giavina Bianchi y Wu Yong Le; la Municipalidad Metropolitana de Lima como Fideicomisario, representado por el Gerente de Finanzas, Martín Humberto Zanabria Zambrano y el Sub gerente de Tesorería José Luis Torres Vergaray, y como fiduciario el Scotiabank Perú S.A.A. representado por Cecilia Marín Armas y Claudia Paola Alarcón Lev.

El objeto de dicho contrato consistió en la constitución de un patrimonio fideicometido en administración de US\$ 74'500,000.00 por el que LAMSAC transfería el dominio fiduciario Scotiabank Perú S.A.A. y los desembolsos que realizarían entre 2013 y diciembre 2014.

Entre las actividades previas a la ejecución de la obra, se encontraba la compra de un terreno para la comunidad shipibo-conibo. Este terreno fue comprado durante el año 2014 por INVERMET como Gerente del Proyecto. El costo del terreno habría ascendido a US\$ 4'658,743.21.

Estos US\$ 74'500,000.00 estaban constituidos por US\$ 47'507,172.49 que correspondían al valor estimado del COSAC IV, cuya construcción por la Adenda N° 1 fue eliminada y, un aporte que se obligó realizar LAMSAC para este fin.

La finalidad de este contrato consistió en establecer los mecanismos necesarios para resguardar que los recursos del Patrimonio Fideicometido se destinen a las contrataciones y/o actividades que resulten necesarias para lograr una transparente y eficiente ejecución del Proyecto.

En la segunda cláusula del contrato de fideicomiso referida a las definiciones, por "Proyecto" se precisó que este era el Proyecto Río Verde y Obras de Integración Urbana, que serían ejecutados en función al Estudio Definitivo de Ingeniería(EDI) aprobado por la Gerencia del Proyecto sobre el Master Plan aprobado y comunicado mediante oficio N° 479-2013-MML-SPIP a LAMSAC y al Acta de Acuerdos N° 11 del 30 de setiembre de 2013 en lo referente a los Paraderos de

Transporte Público inherentes tanto al Proyecto Río Verde como a las Obras de Integración Urbana. Cabe indicar que la Gerencia del Proyecto recayó en INVERMET, estando a cargo de la misma el señor Luis García Cossío, Secretario General Permanente de ese organismo.

Esta definición indicaba además que una vez aprobado el EDI y los estudios referentes a los paraderos de Transporte Público, la Municipalidad Metropolitana de Lima determinaría los alcances y prioridades del proyecto que serían ejecutados con el financiamiento del fondo del fideicomiso.

El contrato de fideicomiso indicaba además que Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú iba a ser el Ejecutor de Obra. Esta empresa se encontraba ejecutando al momento de la firma del contrato de fideicomiso la obra del proyecto Línea Amarilla y se consideró que era conveniente contratarlo para esta obra con la finalidad de evitar repercusiones de índole negativo entre las obras materia del fideicomiso y las del proyecto Vía Parque Rímac (Línea Amarilla).

Finalizadas las obras, estas iban a formar parte del patrimonio de la Municipalidad Metropolitana de Lima. La operación y mantenimiento de las obras estarían bajo responsabilidad de la misma Municipalidad. El Máster Plan que fue elaborado para este proyecto consistió en la propuesta de ejecución de las siguientes obras:

- Parque Cantagallo
- Alameda de los Barrios Altos
- Pautas de puentes peatonales ribereños
- Conjunto habitacional shipibo-conibo

Las obras del proyecto Río Verde y Obras de Integración Urbana nunca se ejecutaron debido a que la firma del contrato de obra se mantuvo pendiente por parte del Ejecutor de Obra, Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú, hasta el final de la gestión Villarán, al no haberse devuelto a INVERMET –quien era Gerente del Proyecto- los ejemplares del contrato de obra suscrito.

Este hecho fue de conocimiento de los directivos de INVERMET, quienes en sesión virtual ordinaria del comité directivo realizada el 10 de noviembre del 2014, fueron informados por el Secretario General, Luis García Cossío sobre la situación del contrato de obra del proyecto Río Verde y Obras de Integración Urbana. Al respecto el Secretario General indicó a los miembros del Comité Directivo de INVERMET que el día 23 de octubre del 2014, el representante de OAS informó que los cinco ejemplares del contrato de obra ya se encontraban suscritos por su Gerente General el señor Damião Carlos Moreno Tavares e iban a ser remitidos a la Municipalidad. Este hecho nunca sucedió.

Cabe indicar que la fecha de la comunicación realizada por OAS a INVERMET para informarle que estaban remitiendo los ejemplares del contrato firmado coincide con una comunicación realizada por Lucy Giselle Zegarra Flores, ex gerente de Promoción de la Inversión Privada y en ese momento consultora de OAS vía Whatsapp a Leo Pinheiro, en la que pedía insistentemente, el 23 de octubre del 2014 que no se firme el contrato Río Verde.

1.2.9. Adenda al contrato de fideicomiso del proyecto Río Verde y Obras de Integración Urbana

Esta adenda tenía por finalidad modificar los alcances del proyecto “Río Verde y Obras de integración Urbana” para lo cual se había constituido el fideicomiso en mayo del 2014. Este fideicomiso partió a su vez de una adenda firmada por la gestión Villarán que modificó el contrato de concesión de la obra Línea Amarilla.

La adenda al contrato de fideicomiso se suscribió el 5 de marzo del 2015 por: Fideicomitente – Línea Amarilla S.A.C., representada por su Gerente General Damiao Carlos Moreno Tavares y su apoderado, Wu Yong Le.

Fideicomisario – Municipalidad Metropolitana de Lima, representada por su Gerente de Finanzas, Hugo Amador Illescas Hidalgo y por el Sub gerente de Tesorería Emilio Chero Valencia.

Fiduciario – Scotiabank Perú S.A.A., representada por Cecilia Marín Armas y Claudia Paola Alarcón Lev.

El objeto de esta adenda fue para modificar determinadas definiciones, condiciones generales de contratación, condiciones de pago al ejecutor de obra, cambio de obra y la situación del terreno adquirido en Campoy.

Esta modificación al contrato de fideicomiso significó el cambio de la obra que iba a ser ejecutada. En lugar de realizarse la construcción de las obras a la ribera del Río Rímac conforme estaba indicado en el Máster Plan del proyecto Río Verde y Obras de Integración Urbana, las obras fueron trasladadas a la intercepción de las avenidas 28 de Julio y Arequipa, así como también la plazuela adyacente al futuro paso a desnivel.

La adenda incluyó una nueva cláusula referida a la venta del terreno que se había comprado para la construcción del conjunto habitacional shipibo-conibo, debido a los nuevos alcances del proyecto por la modificación del Master Plan, indicando que el dinero de tal venta ingrese nuevamente al patrimonio fideicometido.

Se puede apreciar así, una serie de cambios en temas de importancia para una obra que iba a usar fondos que habían sido constituidos para la construcción de una determinada obra, en otra completamente diferente, y que no guarda relación alguna con el Proyecto Línea Amarilla, a través de una serie de modificaciones al contrato de fideicomiso.

El 17 de marzo del 2015, pocos días después de la firma de la adenda al contrato de fideicomiso del proyecto Río Verde, se suscribió el contrato de obra con Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú.

Así, la nueva gestión municipal logró realizar un cambio en el contrato de fideicomiso y la firma de un contrato de obra en menos de tres meses de haber asumido sus funciones.

1.2.10. Plaza Nueva y Paso Inferior 28 de Julio

El 17 de marzo del 2015, se suscribió el contrato de obra entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y Constructora OAS S.A. Sucursal de Perú. Las partes de este contrato fueron:

Fideicomiso Río Verde: Scotiabank Perú S.A.A. en calidad de comitente, representado por Cecilia Marín Armas y Claudia Alarcón Leu y; **Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú**, representada por Leonardo Fracassi Costa y Ricardo Rocha Ulm Da Silva.

Con la intervención de la **Municipalidad Metropolitana de Lima**, representada por su Gerente de Promoción de la Inversión Privada, Jaime Villafuerte Quiroz,

El contrato de obra firmado, tenía por objeto la construcción de los siguientes componentes:

- Construcción de la Plaza Nueva
- Implantación del Paso Inferior en forma de “Y” en el cruce de las Avenidas 28 de Julio, Arequipa, Garcilaso de la Vega y República de Chile.

Cabe indicar que además de los cambios en áreas donde se ejecutarían las obras, se realizaron otros cambios en relación a la disposición del fondo del fideicomiso.

Un caso concreto es el de Estudio Definitivo de Ingeniería. En la adenda al contrato de concesión de la obra Línea Amarilla, LAMSAC se obligaba –a través de OAS- a asumir el costo de este Estudio hasta por US\$ 1'500,000.00⁹⁹⁷, y en caso de ser el costo menor, la diferencia se incluiría al Fondo del Fideicomiso, lo que aumentaría este fondo. En la modificación planteada en cambio, OAS se encargaría de la elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería y su costo sería asumido por el Fideicomiso, en el Presupuesto aprobado y parte del contrato, el valor por el Estudio Definitivo de Ingeniería ascendía a **US\$ 2'925,476.45**, esto es casi el doble del valor estimado que iba a asumir OAS de acuerdo a la adenda al contrato de concesión de la Línea Amarilla.

Así, OAS firmó un contrato con la Municipalidad de Lima para encargarse de la elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) y la construcción del Bypass 28 de julio, realizando ambas actividades a la vez, ya que el sistema que se ejecutó para este proyecto fue el sistema Fast Track, es decir la elaboración del expediente técnico definitivo y/o Estudio de ingeniería definitivo y la construcción de la obra se van ejecutando en paralelo. El plazo para la ejecución de la obra de acuerdo al contrato suscrito era de 365 días calendario.

En el cronograma de obra anexo al contrato, este se inicia el 18 de marzo del 2015 y termina el 18 de marzo del 2016.

Se ha podido observar, además, la velocidad con la que se han generado los documentos necesarios para realizar una obra de tal envergadura. Por ejemplo, se realizó un nuevo Master Plan, siendo aprobado el 4 de marzo del 2015 y ese mismo día fue remitido a la empresa Constructora OAS Sucursal Perú para que elabore la propuesta económica. Al día siguiente de enviado este documento, se firmó la

⁹⁹⁷ Si incluimos ese valor, el Proyecto Río Verde contaba con un presupuesto de US\$ 75'500,000.00 (Setenta y cinco millones, quinientos mil dólares).

adenda al contrato de fideicomiso entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y LAMSAC, y 4 días después OAS entregó la Propuesta Económica a la Municipalidad Metropolitana de Lima. Esta propuesta económica contenía el presupuesto referencial de la obra, el análisis de precios unitarios y la fórmula polinómica. De esta manera, en 13 días, desde la aprobación del Master Plan modificado, la nueva gestión de la Municipalidad Metropolitana de Lima pudo lograr la firma de un contrato con una empresa que demoró la suscripción del Contrato de Obra para la ejecución del Proyecto Río Verde en octubre del 2014.

A esto debemos sumar la existencia de documentos que comprobarían que la Constructora OAS Sucursal Perú habría estado contratando servicios para la elaboración de diversos estudios en la zona donde se ejecutó la obra de construcción Bypass de 28 de julio, desde por lo menos el mes de diciembre del 2014⁹⁹⁸, momento en el que aún no había iniciado la nueva gestión municipal que fue la que realizó el cambio de obra.

El valor presupuestado por el Ejecutor de Obra y aceptado por la Gerencia del Proyecto que por la adenda al Contrato de Fideicomiso pasó a responsabilidad de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, fue de US\$ 48'538,070.59.

La Contraloría General de la República emitió el Informe N° 285-2015-CG/CRLM-AS Acción simultánea a la Municipalidad Metropolitana de Lima "Ejecución de la obra plaza nueva y paso inferior 28 de julio – tres bypass y Nueva Alameda en la Av. 28 de julio", en el indica que:

"De la revisión a este presupuesto sugerido por el perito especialista, se puede indicar algunas inconsistencias referidas a considerar como costo directo de la obra a las partidas denominadas "servicios preliminares" y "administración de obra", que por su naturaleza y características son propias de los gastos generales y de la formulación de estudios definitivos.

Efectuado el reordenamiento de las partidas en los rubros correspondientes (costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), resulta la estructura de costos que a continuación se resume y que en detalle se muestra en el Anexo N° 3

Obra	US\$
Costo directo:	28 011 935,89
Gastos Generales (51,27%)	14 359 849,38
Utilidad (10%)	3 687 067,99
Sub Total	46 058 853,26
IGV (18%)	8 290 593,59
Total costo de obra	54 439 446,85
Estudio definitivo	
Costos directos de Estudios definitivos	1 984 644,04
Gastos Generales (14,92%)	296 108,89
Utilidad (10%)	198 464,40
Subtotal	2 479 217,33
IGV (18%)	446 259,12
Total estudios definitivos	2 925 476,45

⁹⁹⁸ Ver: Conteo de volúmenes vehiculares clasificados y direccionales intersecciones de la Av. 28 de Julio con las Av. Petit Thouars – Arequipa y Salaverry elaborado por TRIPS CONSULTORÍA EN TRANSPORTE URBANO.

La Contraloría General de la República ha indicado respecto a estos montos que los gastos generales que realmente se estarían aplicando a la ejecución de la obra representan el 51.26% del costo directo, lo que no es usual en una actividad constructiva, ya que el promedio de gastos generales fluctúa en 15% del costo directo de obras en zona urbana –como es la referida al Bypass 28 de Julio y Plaza Nueva y, en caso de obras complejas y en zonas alejadas a los centros urbanos este costo representa el 25%.

La Contraloría General de la República también ha referido en el mismo informe que *“el porcentaje real de la utilidad del ejecutor de obra representa el 13,16% del costo directo de obra, valor que igualmente es inusual en obras similares que es igual o menor al 10% del costo directo”*.

Finalmente, la Contraloría General de la República indicó como dentro del ítem Riesgos lo siguiente:

*“La falta de un expediente técnico a nivel de ejecución de obra, así como, consideraciones inadecuadas en la estructura del presupuesto de obra no permite determinar la razonabilidad del costo de la obra ascendente a **US\$ 54 274 923,30** (Cincuenta y siete millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos veintitrés con 30/100 Dólares Americanos) incluido IGV y del plazo de ejecución de la obra estimada”*

Durante la presentación del Gerente de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima en la Comisión Investigadora, señor Jaime Villafuerte Quiroz, indicó que el presupuesto referencial con el que se inició en abril del 2015 las dos obras fue de 57 millones de dólares, mientras que el presupuesto aprobado a nivel de Estudio Definitivo de Ingeniería – EDI fue de 53 millones con la probabilidad que este monto sea menor luego de la liquidación de obra.

El consorcio supervisor de la obra Nippon Koei Lac ha indicado en el informe mensual N° 35, del mes de febrero del 2018, que el presupuesto de las actividades autorizadas, realizadas y valorizadas por el Contratista, y que cuentan con la conformidad de la Supervisión de Obras, en el presupuesto principal “Plaza Nueva y Paso Inferior 28 de Julio” y los presupuestos adicionales “Interferencias”, “Ingeniería Doble Alameda”, “Ejecución Doble alameda” y “Reingeniería de la Plaza Nueva”; se obtiene un total valorizado de *US\$ 52,275,609.70* incluido IGV. Esta valorización se refiere al acumulado hasta el mes de diciembre del 2017.

A esto se tendría que sumar el presupuesto que está pendiente debido a que en esa fecha aún no se había culminado las obras, encontrándose el avance ejecutado acumulado de 92.83%

1.2.11. Segunda adenda al contrato de concesión⁹⁹⁹

El 2 de octubre del 2015 se suscribió la segunda adenda al contrato de concesión del proyecto Línea amarilla. Por la Municipalidad Metropolitana de Lima suscribió la adenda el Gerente de Promoción de la Inversión Privada, Alfieri Bruno Lucchetti

⁹⁹⁹ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 CD / 2. Adendas 1, 2 y 3 de Línea Amarilla y sus sustentos / Adenda N° 2 / Adenda 2 LAMSAC folios 1 - 15.

Rodríguez y, por la empresa Línea Amarilla SAC, suscribieron la adenda los señores Damião Carlos Moreno Tavares y Otávio Henrique Nani de Almeida. Esta nueva adenda se originó en una solicitud realizada por el Gerente de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de Lima Metropolitana Jaime Villafuerte Quiroz, para la realización de una serie de cambios al proyecto de concesión¹⁰⁰⁰.

Días antes de este hecho, según declaración del señor Villafuerte Quiroz, él participó en reuniones con el alcalde de Lima, Óscar Luis Castañeda Lossio y la señora Lucy Giselle Zegarra Flores. La finalidad de estas reuniones, fueron para conversar sobre la adenda al proyecto Línea Amarilla¹⁰⁰¹.

El 13 de enero del 2015 la Municipalidad Metropolitana de Lima suscribió un contrato con la empresa Zegarra Asociados S.C.DE.R.L., en la que la señora Zegarra Flores era su gerente para que preste servicios de asesoría legal, económico-financiera y/o técnica a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima en su calidad de Concedente en el Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla, El pago por los servicios prestados fue asumido por LAMSAC. La retribución por estos servicios sería de US\$ 90,000.00.¹⁰⁰²

El 22 de enero del 2015 se suscribió el Acta de Reunión entre el representante de LAMSAC Damião Carlos Moreno Tavares y de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Jaime Villafuerte Quiroz, con la participación del representante de INVERMET Luis Robles Recavarren, para definir acciones a ser ejecutadas con relación a la evaluación solicitada por el concedente sobre la conveniencia y viabilidad técnica, económica y financiera de una eventual modificación de los alcances del Contrato de Concesión.¹⁰⁰³

En esa Acta el concedente propone al concesionario reemplazar una serie de obras del Proyecto Línea Amarilla para la construcción del Puente Bella Unión y Paso a desnivel de la avenida Morales Duárez.

1.2.12. Puente Bella Unión y paso a desnivel Morales Duárez

A través de la Adenda 2 al contrato de concesión del Proyecto Línea Amarilla se sustituyeron tres obras que estaban siendo ejecutadas¹⁰⁰⁴:

- “Obra Inicial (Viaducto 1) – Intersección Av. Morales Duárez y Av. Universitaria”.

¹⁰⁰⁰ Registro 1045 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 067-2018-MML-SGC recibida por la Comisión Investigadora el 9 de febrero del 2018 CD /Acta de reunión 22.01.2015 p. 2.

¹⁰⁰¹ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA – BARTRA. 83° Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de la República del Perú – Área de Transcripciones 27 de febrero del 2018 p. 32.

¹⁰⁰² Registro 1929 Documentación entregada en sala por el alcalde de Lima Metropolitana Luis Castañeda Lossio el 25 de mayo del 2018 ENTREGA DOCUMENTO EN SESION N° 104 DEL 25-5-18, Contrato de locación de servicios celebrados por la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y Zegarra Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada. pp 1 -12.

¹⁰⁰³ Registro 1045 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 067-2018-MML-SGC recibida por la Comisión Investigadora el 9 de febrero del 2018 CD /Acta de reunión 22.01.2015 p. 1 - 3.

¹⁰⁰⁴ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 CD / 2. Adendas 1, 2 y 3 de Línea Amarilla y sus sustentos / Adenda N° 2 / Adenda 2 LAMSAC folios 2 - 3.

- “Obra Especial – Obra Vial de conexión San Juan de Lurigancho con la Vía de Evitamiento”.
- “Obra Especial – Intercambio de la intersección de la Vía de Evitamiento y la Av. Las Palmeras”.

La liquidación del avance físico y financiero de estas obras arrojó un saldo de: US\$ 41'910,610.60 (Cuarenta y un millones, novecientos diez mil, seiscientos diez con sesenta y 00/100 dólares americanos) más IGV¹⁰⁰⁵.

La gestión Castañeda Lossio suspendió –a través de esta segunda adenda- la construcción de estas tres obras y se asignó el saldo de estas a la construcción de la obra denominada “Paso Inferior – Intersección Av. Morales Duárez y Av. Universitaria y Puente Vehicular Bella Unión”, que no estaba considerada anteriormente ni en el contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla ni en la primera Adenda a este contrato.

El cruce Av. Morales Duárez con Av. Universitaria estaba contemplado en el contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla y la construcción del Puente Bella Unión tenía un código SNIP y declaración de viabilidad, listo para la etapa de inversión dentro del ciclo de proyectos de inversión pública con la elaboración de un expediente técnico definitivo¹⁰⁰⁶.

Así, no era necesaria la sustitución de obligaciones para la ejecución de las tres obras indicadas, ya que existía un proyecto aprobado con viabilidad para la construcción del Puente Bella Unión.

Durante la gestión municipal de Villarán de la Puente, se había iniciado el proceso del Ciclo de Proyectos del proyecto denominado: “recuperación y mejoramiento del servicio de transitabilidad del Puente Bella Unión en el distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima – Lima”. El código SNIP asignado fue 287856, y fue registrado el 28 de febrero del 2014. Al 3 de noviembre del 2014, se había declarado viable dicho proyecto. De esta manera, se podía presupuestar este proyecto para que la obra fuera ejecutada por la nueva gestión municipal dirigida por Castañeda Lossio, pero esta gestión prefirió hacer el cambio que se ha indicado líneas arriba.

Al ser preguntado por la Comisión Investigadora sobre la inclusión del puente Bella Unión como parte del proyecto Línea Amarilla el Gerente de Promoción de la Inversión Privada de la actual gestión municipal, Villafuerte Quiroz indicó que no tenía conocimiento de ese proyecto con código SNIP y viabilidad, y que al inicio de la gestión municipal solamente existían 15 millones de soles para 10 millones de ciudadanos, por lo que tuvieron que priorizar las obras¹⁰⁰⁷.

¹⁰⁰⁵ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 CD / 2. Adendas 1, 2 y 3 de Línea Amarilla y sus sustentos / Adenda N° 2 / Adenda 2 LAMSAC folio 4.

¹⁰⁰⁶ Registro 1776 Documentación remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 589 – 2018-EF/10.01 recibida por la Comisión Investigadora el 10 de mayo del 2018 CD / OFICIO 588-2014-MML y REGISTRO N° 1776.

¹⁰⁰⁷ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA – BARTRA. 83° Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de la República del Perú – Área de Transcripciones 27 de febrero del 2018 p. 9.

El proyecto del puente Bella Unión con código SNIP había sido estimado en S/. 58'839,648.00 y contaba con el visto bueno del Ministerio de Economía y Finanzas, que lo declaró viable el 3 de noviembre del 2014. Es decir, estaba listo para su ejecución de acuerdo al ciclo de proyectos.

Con el cambio en el contrato de concesión a través de la segunda adenda, el costo de la misma estaría en aproximadamente US\$ 18'000,000.00 sin IGV, de acuerdo a lo informado por el Gerente de Promoción de la Inversión Privada Villafuerte Quiroz a la Comisión Investigadora en la sesión del 27 de febrero del 2018. Este sería aproximadamente el mismo valor que el planteado en el proyecto de inversión pública.

En la misma sesión, Villafuerte indicó que el costo del paso a desnivel de la Avenida Morales Duárez bordearía los US\$ 22'000,000.00. En consecuencia, ambas obras alcanzaron la suma de US\$ 40'000,000.00 sin IGV que era aproximadamente el saldo del avance de las tres obras que se suspendieron para dar lugar a éstas.¹⁰⁰⁸

El Informe técnico presentado por LAMSAC a la Municipalidad para sustentar la necesidad de hacer un paso a desnivel en la avenida Morales Duárez habría radicado en que, de hacerse como viaducto, en función al Estudio Definitivo de Ingeniería, impedía la construcción del Puente Bella Unión¹⁰⁰⁹.

El modelo de puente que se estaba planteando era un puente atirantado. Por este motivo no correspondía hacer un viaducto de altura debido a que el pilón sobre el que se apoyan los cables que sujetarían el puente lo impedirían.

1.2.13. Informe de Auditoría de la Contraloría General de la República

En el Informe de Auditoría N° 303-2017-CG/MPROY-AC “Proyecto Línea Amarilla”¹⁰¹⁰ de la Contraloría General se emitieron observaciones relacionadas con la ejecución de las obras del “Proyecto Línea Amarilla” que señalan la ocurrencia de perjuicio económico. Estas son las siguientes:

1. La entidad reconoció eventos geológicos extraordinarios cuando correspondía calificarlo de ordinarios, ya que fueron identificados en las subsanaciones de las observaciones exigidas al concesionario en la aprobación irregular del EDI de la sección 2, generando un perjuicio de US\$ 22'982,386.72.

En el contrato se indicó que el concesionario era el responsable de elaborar el Estudio Definitivo de Ingeniería y, en relación a los eventos geológicos, se indicó que durante la ejecución de la obra los eventos geológicos ordinarios son

¹⁰⁰⁸ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA – BARTRA. 83° Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de la República del Perú – Área de Transcripciones 27 de febrero del 2018 p. 10.

¹⁰⁰⁹ Registro 1045 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 067-2018-MML-SGC recibida por la Comisión Investigadora el 9 de febrero del 2018 CD / Estudios sobre viabilidad técnica y económica / Informe técnico puente Bella Unión y paso inferior Morales Duárez folios 10 y 32.

¹⁰¹⁰ Registro 372 Información remitida por la Contraloría General de la República a solicitud de la Comisión Investigadora, recibida el 23 de junio del 2017 mediante Oficio N° 01090-2017-CG/DC Informe de Auditoría N° 303-2017-CG/MPROY-AC, de la Contraloría General de la República 303-2017-CG_MPROY-AC /303-2017-CG_MPROY-AC TOMO 01 folios 0018 – 0058 y 0128 - 0131.

asumidos por el Concesionario. Los eventos geológicos extraordinarios son asumidos por el Concesionario hasta por el monto de US\$ 5'000,000.00. Al respecto, los eventos geológicos extraordinarios son aquellas situaciones geológicas que no están contempladas en el EDI. (ver cláusula 6.27 del contrato).

Asimismo, para elaborar el EDI, el Concesionario debía tener en cuenta el numeral 2.3.5 del anexo VIII del Contrato que indicó que debía realizarse los estudios geológicos y geotécnicos *“en forma detallada, identificando, evaluando y diseñando las soluciones adecuadas para asegurar la estabilidad de los taludes de corte y relleno, y de los emplazamientos de las estructuras tipo túnel, puentes o viaductos, así como de las obras complementarias como muros, alcantarillas, etc. En ese sentido el estudio debe comprender:*

- 1. Estudios geológico y geotécnico para toda la vía y los accesos.*
- 2. Estudio geológico y geotécnico localizado para la zona de emplazamiento de las estructuras tipo túnel, puentes o viaductos;*

El Concesionario realizará una investigación detallada de los conceptos y aspectos geológicos y geotécnico del área de emplazamiento de la estructura y su influencia sobre la ubicación de la obra, en concordancia con el trazo definitivo, de tal forma que en el diseño no se deje de lado ningún aspecto referido a la estabilidad de la infraestructura (...).”

Sobre este aspecto, la comisión auditora de la CGR advirtió que, en la elaboración del EDI, el concesionario realizó los ensayos y estudios de geología en el cauce del río Rímac y no en el lugar del emplazamiento de los viaductos y del túnel; no obstante estas deficiencias de parte del Concesionario en la elaboración del EDI, durante la ejecución de la obra el concesionario indicó sectores en que incurrió en mayores costos en el tramo 1 del túnel y por mayor profundidad en la cimentación de los viaductos porque que las características del suelo eran distintas a las previstas en el EDI y la entidad le reconoció y pagó US\$ 22'982,386.72.

En el informe de auditoría se indica que, en la elaboración del EDI, el concesionario no realizó ensayos y estudios de geología. Cabe señalar que al presentarse un evento geológico ordinario en diciembre de 2012, el túnel en construcción fue inundado por el caudal del Río Rímac causando, además, el colapso de un muro de contención.

2. La Municipalidad y el concesionario suscribieron sin sustento el acta de acuerdos N° 3, con la que se liberó al concesionario de iniciar oportunamente la ejecución de la obra inicial, así como de la aplicación de penalidades; posteriormente, sustituyeron dicha obra por otra que tenía un costo mayor y no mejoraba su finalidad ni su funcionalidad. Para dicho fin se incorporó el Puente Bella Unión que no pertenecía a la concesión, pero se dejaron de construir dos intercambios viales, ocasionando un perjuicio económico por US\$ 9'198,297.78, un mayor costo de la obra inicial por US\$ 9 683 893,22 y una afectación al servicio público.
 - a) En el contrato se estipuló la obligación del Concesionario de ejecutar la denominada “obra inicial”, que consistía en un paso a desnivel de la avenida

Morales Duárez sobre la avenida Universitaria, dentro de los 180 días calendario de suscrito el contrato, por lo que debió iniciar la obra a más tardar el 11 de mayo de 2010, sin embargo, el 11 de mayo de 2015 se suprimió su ejecución.

Esta situación benefició al concesionario con la inaplicación de penalidades por US\$ 5'910,000.00, correspondientes a 1970 días de atraso contados desde la fecha contractual para iniciar la ejecución de la "obra inicial" (11/5/2010) hasta la suscripción de la adenda N° 2 que la suprimió (2/10/2015).

- b) En la adenda N° 1 al contrato se estipuló como obligación del concesionario la ejecución de las obras denominadas "Obra vial en intersección Vía de Evitamiento con Av. Las Palmeras" y "Obra vial de interconexión con San Juan de Lurigancho". Sin embargo, la ejecución de estas obras fue cancelada cuando ya se había invertido US\$ 3'288,297.78.
- c) Se sustituyó el paso a desnivel de la Av. Morales Duárez sobre la avenida Universitaria por el paso a desnivel de la Av. Morales Duárez debajo de la avenida Universitaria, sin embargo, esta modificación no tuvo sustento técnico válido e incrementó el costo de esta obra en US\$ 9'683,893.22.

Cabe señalar que este informe de auditoría concluye con lo siguiente:

- a) Se generó un perjuicio económico al reconocerse y pagarse al concesionario US\$ 22'982,386.72 por deficiencia en los estudios geológicos y geotécnicos en el expediente técnico elaborado por el concesionario.
- b) No se aplicó una penalidad de US\$ 5'910,000.00 por el atraso del concesionario en iniciar la "obra inicial" consistente en el paso a desnivel de la avenida Morales Duárez sobre la avenida Universitaria.
- c) Se generó un perjuicio económico de US\$ 3'288,297.78 correspondiente al monto invertido en proyectos que, luego de iniciados, fueron cancelados ("Obra vial en intersección Vía de Evitamiento con Av. Las Palmeras" y "Obra vial de interconexión con San Juan de Lurigancho").
- d) Se incrementó en US\$ 9'683,893.22 el paso a desnivel entre la Av. Morales Duárez y la avenida Universitaria, al cambiarse sin sustento técnico válido que la Av. Morales Duárez debía pasar debajo de la avenida Universitaria en vez de pasar como viaducto elevado sobre la referida avenida.

2. Proyecto Vías Nuevas de Lima

El proyecto Vías Nuevas de Lima, al igual que el proyecto Línea Amarilla, tanto en el proceso de concesión de la Iniciativa Privada como en su ejecución, ha contado con una serie de hechos que merecen atención en el sentido que estos han sido beneficiosos para los consorcios privados, pero no así a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Esto podría deberse a incapacidad de las gestiones municipales para negociar un contrato buscando también el beneficio público, pero también podría ser producto de corrupción. Este último aspecto cobra mayor relevancia y certeza cuando se ha tomado conocimiento de que los grupos Odebrecht y OAS han aceptado que cometieron actos de corrupción para beneficiarse de proyectos también en Perú.

Aparentemente, algunos de estos hechos podrían estar dentro de la legalidad por estar amparados en la discrecionalidad que tienen los funcionarios públicos en las negociaciones de las concesiones. Sin embargo, la demostración de los grandes beneficios económicos que reciben los concesionarios con las recaudaciones en peajes muy por encima de lo estimado, dejan indicios de corrupción en la ejecución de estas obras.

2.1. Procedimiento para la adjudicación de la iniciativa privada

Durante la gestión de Susana Villarán de la Puente como alcaldesa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se firmó el contrato de concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima con el consorcio Rutas de Lima, perteneciente a Odebrecht. Este contrato contiene una serie de cláusulas que estarían beneficiando al concesionario. La firma de este contrato así como la adenda al contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla, se produjo en el contexto del proceso de revocatoria a la alcaldesa y los regidores de Lima Metropolitana. A propósito de ello, se cuestiona el financiamiento para la campaña por el No, que habría recibido Susana Villarán.

2.1.1. Contratación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima de estudio Jurídico que estaría vinculado a Odebrecht

La Municipalidad Metropolitana de Lima contrató al estudio Rebaza & De las Casas para la evaluación legal de la iniciativa privada presentada por Odebrecht. El Estudio Rebaza Alcázar De las Casas ha sido vinculado al grupo Odebrecht. Este vínculo se evidenció a través del abogado José Zaragoza Amiel, quien fue vinculado por las autoridades judiciales a la obra Vía de Evitamiento del Cuzco cuyo concedente era el gobierno Regional de Cuzco. Zaragoza Amiel facilitó la constitución de la sociedad uruguaya offshore de nombre Wircel S.A., con el objetivo de firmar un contrato ficticio con la compañía de fachada Klienfield –de propiedad de Odebrecht y utilizada en otros casos de la investigación de Lava Jato.

Además de Zaragoza Amiel, existe un personaje vinculado a este estudio de abogados en calidad de consultor: Fernando Antonio Ocampo Vásquez. Su nombre e imagen aparecieron en la página web del estudio jurídico hasta el mes de mayo del 2017, momento en que se hizo público el caso de la vinculación de Zaragoza Amiel con Odebrecht.

El señor Ocampo Vásquez ha participado como miembro del Directorio del consorcio Rutas de Lima desde su constitución y ha sido apoderado clase A del consorcio Rutas de Lima. También participa como miembro del directorio de la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A. desde el 19 de abril de 2013. Asimismo, estuvo presente como representante legal de Rutas de Lima el 9 de enero del 2013, durante el acto de revisión de los documentos solicitados para el contrato de concesión con la entrega de los mismos¹⁰¹¹.

Además de los abogados anteriormente nombrados, el estudio contó entre sus socios al abogado Andrés Gjurinovic quien brindó asesoría legal y tributaria a

¹⁰¹¹ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de septiembre del 2017 CD / 5. Libro Blanco VNL, Libro VNL, / Tomo XX VNL folio 9538.

Odebrecht para los proyectos Gasoducto Sur Peruano y Rutas de Lima. Además de prestar una asesoría para la reorganización societaria del Grupo Odebrecht Latinvest.

Existen evidencias para considerar que el estudio de abogados en cuestión estaría vinculado al grupo Odebrecht y su asesoría prestada a la MML podría haber sido sesgada para beneficiar al consorcio Rutas de Lima.

El pago por la asesoría jurídica prestado por el estudio Rebaza Alcázar & De las Casas para el proceso de evaluación y promoción de la propuesta de iniciativa privada del proyecto Vías Nuevas de Lima ascendió a S/. 347,600.00 y fue pagado (como es costumbre en estos procesos de concesión) por el consorcio que se adjudicó el proyecto.

Cabe indicar que en la propuesta presentada por el Estudio Rebaza & Alcázar Abogados SCRL a la Municipalidad Metropolitana de Lima, aparecen servicios brindados a SIGMA SAFI S.A. quien luego pasó a formar parte del consorcio Rutas de Lima como accionista. En la actualidad SIGMA SAFI S.A. detenta el 18% de las acciones del consorcio.

Luego de la suscripción del contrato de concesión, el estudio Rebaza, Alcázar y De las Casas prestó asesoría legal a la concesionaria Rutas de Lima SAC durante los años 2013, 2014 y 2017¹⁰¹², conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Fecha	Tipo	N°	CLIENTE	Honorarios Facturados y Cobrados US\$	Honorarios Facturados y Cobrados S/.
03/04/13	FA	13565	RUTAS DE LIMA S.A.C.		S/. 21,592.50
16/05/13	FA	13923	RUTAS DE LIMA S.A.C.		S/. 8,482.50
24/06/13	FA	14297	RUTAS DE LIMA S.A.C.		S/. 9,045.00
16/07/13	FA	14485	RUTAS DE LIMA S.A.C.		S/. 36,930.00
15/08/13	FA	14764	RUTAS DE LIMA S.A.C.		S/. 1,102.50
18/09/13	FA	15020	RUTAS DE LIMA S.A.C.		S/. 19,110.00
22/10/13	FA	15240	RUTAS DE LIMA S.A.C.		S/. 19,072.50

¹⁰¹² Registro N° 2689, comunicación sin número remitida el por el estudio jurídico Rebaza, Alcázar & De las Casas a solicitud de la Comisión Investigadora, recibida el 3 de agosto del 2018. 2. LÍNEAS SDE INVESTIGACIÓN / LÍNEA AMARILLA / ESTUDIOS DE ABOGADOS / REGISRO N° 2689 folios 072 – 071 y 7 – 1.

18/07/14	FA	17177	RUTAS DE LIMA S.A.C.	USD 8,736.67	
18/08/14	FA	17336	RUTAS DE LIMA S.A.C.	USD 7,905.42	
17/09/14	NA	1109	RUTAS DE LIMA S.A.C.	-USD 7,905.42	
17/09/14	FA	17573	RUTAS DE LIMA S.A.C.	USD 6,500.00	
10/01/17	FA	287	RUTAS DE LIMA S.A.C.	USD 4,000.00	
				USD 15,236.67	S/. 115,335.00

Cuadro basado en la información remitida por Rebaza, Alcázar & De las Casas. No incluye IGV.

2.1.2. Fecha de inicio de la explotación del peaje de la concesión al mes de la firma del contrato

El contrato de concesión estipuló en la cláusula 9.3 que el inicio de la explotación del peaje por parte de concesionario sería 1) en el caso de los Tramos Panamericana Norte y Sur, el 10 de febrero del 2013 o la fecha de liquidación de Fideicomiso de Titulización. 2) en el caso de del Tramo Ramiro Prialé, este comenzará dentro de los treinta días calendario de suscrita el Acta de Recepción de Obras.

De haberse firmado el contrato en una fecha muy anterior al 9 de enero del 2013, la fecha de entrega para la explotación del peaje hubiera tenido lógica. Se puede entender que el 16 de abril del año 2010 (fecha en la que se presentó la primera propuesta de iniciativa privada) y con una proyección de un proceso de concesión de aproximadamente un año, es decir con la firma del contrato hacia finales del año 2011, el 13 de febrero del 2013 habría sido tal vez una fecha adecuada para la entrega de los peajes, considerando que ya habría existido cierre financiero que demostraría la capacidad económica del concesionario para cumplir con la ejecución de las obras.

En los proyectos de APP, en este caso la modalidad de iniciativa privada, el cierre financiero es un punto importante ya que es la demostración de que el concesionario cuenta con el financiamiento para poder ejecutar el proyecto. Entregarle al concesionario la explotación de los peajes sin que este haya logrado demostrar que cuenta con el financiamiento para llevar adelante la ejecución del proyecto es riesgoso para el concedente.

El contrato de concesión indicaba que en caso no se pudiera acreditar el cierre financiero en los plazos indicados en las cláusulas respectivas (3.9 y 3.10 del contrato de concesión), sin culpa de las Pprtes, no corresponderá la aplicación de penalidades ni la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento. En caso se demostrara objetivamente que la no obtención del financiamiento obedeció a una causa imputable al concesionario, el concedente podría decidir la caducidad de la concesión, ejecutando la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión.

Así, resulta ilógico entregar la explotación de los peajes sin tener la certeza de que el consorcio que ejecutará el proyecto, haya acreditado contar con los recursos financieros para la ejecución de las obras a las que se ha obligado. Cabría la posibilidad que el concesionario iniciara la explotación de los peajes, cubriendo con estos los costos de operación y conservación de la infraestructura Vial existente y

los Bienes de la Concesión, pero sin tener la certeza de que podrá cumplir con el total del proyecto, pudiendo haber realizado la MML a través de EMAPE o por contratación de servicios, la operación y conservación de la infraestructura Vial existente y los bienes de lo que se entregó en concesión.

Debería considerarse que antes de la entrega en explotación de los peajes, el concesionario demuestre que tiene la capacidad para llevar adelante la totalidad de la ejecución del proyecto a través de la acreditación del cierre financiero.

2.1.3. Financiamiento del proyecto Vías Nuevas de Lima

La cláusula 3.12 del contrato de concesión indica que el concesionario podrá titular desde la fecha de la firma del contrato de concesión hasta el término del plazo de concesión, los recursos futuros que se originen a partir del cobro de la tarifa para efectos del financiamiento del proyecto.

En este caso resulta conveniente que antes de seguir adelante con un proceso de promoción de la inversión privada se pueda determinar si resulta más conveniente para la administración municipal entregar al privado la concesión del proyecto o contratar los servicios para cumplir esta tarea, quedando en la Municipalidad la administración de los peajes, los que pueden ser titulizados para buscar financistas para grandes proyectos de infraestructura vial.

2.2. Ejecución del proyecto

2.2.1. Adenda de bancabilidad¹⁰¹³

La adenda de bancabilidad fue suscrita entre la MML y el consorcio Rutas de Lima el 13 de febrero del 2014. A los pocos días, el 26 de febrero del 2014, aparece una inscripción en la planilla paralela que tenía Odebrecht en el Departamento de Operaciones Estructuradas de la anotación "Concessao Rutas de Lima" al lado del monto de US\$420,168, relacionada a una persona identificada con el código "Budian" y la contraseña "Tapete".

El Informe de Auditoría N° 309-2018-CG/MPROY-AC Auditoría de Cumplimiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima Periodo: 9 de enero de 2013 – 31 de mayo de 2017, indica que a consecuencia de esta adenda en la que la MML entrega al concesionario la ejecución de las actividades previas que por ley correspondían al concedente sin un sustento previo para esto, la MML aprobó un presupuesto de US\$ 181'285,311.67 (sin IGV) planteado por el concesionario para la ejecución de estas labores.

El estudio de abogados contratado por la Concesionaria Rutas de Lima SAC para asesorarlos en la negociación de esta adenda fue el Estudio Rubio, Leguía,

¹⁰¹³ Tipo de adenda que ha sido eliminada por el Reglamento del Decreto Legislativo 1224. Era una excepción a la regla de renegociación y firma de adendas antes de los 3 años de la fecha de la firma del contrato. Estas adendas eran solicitadas por los acreedores permitidos para asegurar el logro del financiamiento de la concesión.

Normand & Asociados S. Civil de R.L., los honorarios por los servicios profesionales fueron de US\$ 314,211.33 (incluido IGV)¹⁰¹⁴.

Los abogados que prestaron los servicios de asesoría por el el referido Estudio fueron los abogados Milagros Maraví y Óscar Arrús.¹⁰¹⁵

2.2.2. Suspensión indefinida de obras obligatorias y ejecución de otras que no estaban consideradas en el contrato.

El 2 de febrero del 2015, a los pocos meses de iniciada la nueva gestión municipal, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada habría solicitado al consorcio Rutas de Lima (De acuerdo a la información existente en el Informe de Auditoría N° 309-2018-CG/MPROY-AC Auditoría de Cumplimiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima Periodo: 9 de Enero de 2013 – 31 de Mayo de 2017) *“suspender las obras sin ejecución a 1 de enero del 2015 o con EDI pendiente de aprobación, para “(...) verificar su adecuación y/o correspondencia con los Ejes Estratégicos e instrumentos de planeamiento, (...); así como su adecuación y correspondencia con el Sistema Vial Metropolitano dentro del cual se circunscribe el proyecto (...)”*

La intención de la Municipalidad era incorporar modificaciones a las obras obligatorias del proyecto Vías Nuevas de Lima, entre otras la suspensión indefinida del IVD Canta Callao que estaba planificado se realizaría en el tramo de la Panamericana Norte y que tenía la importancia de ser la intersección entre la Panamericana Norte con la futura autopista de la provincia de Canta hacia el Callao, eje nacional alterno a la Carretera Central.

De acuerdo al informe de auditoría antes indicado, estas modificaciones que se materializan en el Acta de Acuerdo firmada el 14 de agosto del 2015, se realizaron sin cumplir con un sustento para las mismas, las obras suspendidas sin sustento estarían alrededor de US \$ 71 millones de dólares (incluido IGV). Estas obras se suspendían con la finalidad de realizar nuevas obras que no estaban consideradas en el contrato y que la entidad no demostró que los acuerdos adoptados sobre modificar el alcance de las obras no implicaban una modificación del contrato.

La CGR determinó que estos cambios modificaron el contrato de concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima, no tomando en cuenta el Decreto Legislativo 1012 Ley de APP ni su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF (vigentes a la fecha de suscripción del acta de acuerdo del 14 de agosto del 2015). De acuerdo a la legislación de la materia, las modificaciones a los contratos solo pueden hacerse efectivos a partir de los tres años de firmado el contrato de concesión.

El estudio de abogados contratado por la Concesionaria Rutas de Lima SAC para asesorarlos en la negociación de esta adenda fue el Estudio Rodrigo, Elías &

¹⁰¹⁴ Registro 2528 Información remitida a solicitud de la Comisión Investigadora mediante Carta N° 07878-VNL-V de Rutas de Lima, recibida por la Comisión Investigadora el 31 de julio del 2018 folio 14.

¹⁰¹⁵ Registro 2528 Información remitida a solicitud de la Comisión Investigadora mediante Carta N° 07878-VNL-V de Rutas de Lima, recibida por la Comisión Investigadora el 31 de julio del 2018 folios 1 y 2.

Medrano Abogados. Los honorarios por los servicios profesionales prestados durante el mes de agosto del 2015 fueron de S/. 24,072.00 (incluido IGV)¹⁰¹⁶.

La abogada que prestó los servicios de asesoría por el Estudio Rodrigo, Elías & Medrano asociados fue la doctora Verónica Sattler.¹⁰¹⁷

Merece especial atención la contratación de otro estudio de abogados para llevar adelante en un primer momento la asesoría legal a Vías Nuevas de Lima por este tema. Durante el mes de marzo del 2015 el estudio Delmar Ugarte Abogados S.C.R.Ltda. prestó servicios de asesoría legal sobre el proyecto de acta a ser suscrito con la Municipalidad Metropolitana de Lima para la ejecución de nuevas obras y suspensión de ciertas obras obligatorias. El pago realizado por estos servicios no lo hace el consorcio Rutas de Lima, sino Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción, empresa que no tenía ninguna participación directa en el consorcio. Se evidencia aquí el manejo financiero de las empresas vinculadas al grupo Odebrecht a través de una caja en común.

Finalmente, con la firma de Acta de Acuerdo se suspendió la construcción de obras obligatorias, lo que en los hechos configura una modificación al contrato de concesión. Esta modificación solo se debió realizar después del 13 de febrero de 2016, a través de una adenda, y no como se hizo vía acta de acuerdo y en menor plazo.

En comunicación cursada a la Comisión Investigadora por el Barrios & Fuentes Abogados¹⁰¹⁸, Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción – OPIC, seguiría prestando colaboración a Rutas de Lima S.A.C. en relación a algunos arbitrajes contra la Municipalidad Metropolitana de Lima, durante el año 2018..

Al respecto, la misma figura se aplicó en la contratación de First Capital Inversiones y Asesoría LTDA, empresa de Gerardo Sepúlveda desde donde se gira pagos a Latin American Enterprise Fund del expresidente Pedro Pablo Kuczynski y el mismo Sepúlveda y que contribuyeron al cuestionamiento político al exjefe de Estado quien tuvo que renunciar al cargo.

2.2.3. Contrato de First Capital con la concesionaria Rutas de Lima S.A.C.

Según la información remitida por el concesionario Rutas de Lima el 13 de marzo del 2018, el 27 de mayo del 2010 Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC y First Capital Inversiones y Asesoría Ltda. firmaron un contrato de prestación de servicios¹⁰¹⁹, cuyo objeto era el apoyo en la revisión de la información financiera incluyendo modelos, evaluación de alternativas de financiamiento, contacto preliminar con potenciales inversionistas y financistas y una base de

¹⁰¹⁶ Registro 2528 Carta N° 07878-VNL-V de Rutas de Lima, recibida por la Comisión Investigadora el 31 de julio de 2018 folios 12 y 13.

¹⁰¹⁷ Carta N° 07878-VNL-V de Rutas de Lima, recibida por la Comisión Investigadora el 31 de julio del 2018 folio 3.

¹⁰¹⁸ Registro 2734 Información remitida por Barrios & Fuentes Abogados a solicitud de la Comisión Investigadora, mediante comunicación recibida por el 6 de agosto de 2018. 2. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN / LÍNEA AMARILLA / ESTUDIO DE ABOGADOS / REGISTRO 2734 folio 002.

¹⁰¹⁹ Registro 1251 Información remitida a solicitud de la Comisión Investigadora mediante Carta N° 07325-VNL-V, recibida por la Comisión Investigadora el 13 de marzo del 2018 Contrato de prestación de servicios suscrito entre Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC y First Capital Inversiones y Asesoría Ltda. En: CD Folios para libros de Obras pp. 1 – 9.

implementación de financiamiento, incluyendo el acompañamiento en la estructuración y colocación del mismo, que serían utilizadas para la ejecución del proyecto Vías Nuevas de Lima. Por First Capital firmó el señor Mauricio Guglielmetti Vergara y por Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC firmó Raymundo Nonato Trindade Serra.

La persona jurídica Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C., no era parte del consorcio Líneas Viales de Lima y tampoco de la sociedad de propósito exclusivo Rutas de Lima.

El contrato en cuestión indicaba el detalle de servicios a realizar en el marco del contrato de prestación de servicios para el proyecto Vías Nuevas de Lima:

- a. Colaborar con el personal de OPIC en la evaluación de la bancabilidad del Contrato de Concesión en el que se sustentaría el Proyecto.
- b. Colaborar con OPIC en la conceptualización y desarrollo de la estructura de financiamiento que le permita buscar la participación de inversionistas / financistas tanto en el mercado de capitales peruano como en los mercados internacionales.
- c. Colaborar con OPIC en la realización de un test de mercado, tanto a nivel local como internacional, para evaluar el interés existente por el producto que se estaría ofreciendo.
- d. Colaborar con OPIC en la estructuración y/o colocación del financiamiento, tanto en el mercado internacional como en el mercado doméstico peruano, incluyendo:
 - i. Asesoría en la obtención del Credit Rating necesario para contar con la participación de inversionistas institucionales.
 - ii. Asesoría en la contratación del banco estructurador y del agente colocador del financiamiento.
 - iii. Asesoría en la negociación de contratos de crédito, garantía y demás documentos necesarios para implementar la operación.
 - iv. Acompañamiento en los procesos de registro a que hubiera lugar frente a autoridades reguladoras como SBS y CONASEV, así como otras del exterior de ser el caso.
 - v. Colaborar en el proceso de marketing de la transacción frente a inversionistas institucionales hasta el cierre de la colocación.

La contraprestación acordada según el contrato fue de US\$ 15,000.00 mensuales por Retainer, durante los primeros seis meses de ejecución del contrato de servicio, 0.5% del monto obtenido en el financiamiento integral del proyecto por Comisión de éxito y, un monto fijo mensual de US\$ 3,500.00 por reconocimiento de gastos. De acuerdo a la declaración del señor Sepúlveda a los representantes del Ministerio Público peruano, Pedro Pablo Kuczynski también prestó servicios de asesoría a First Capital Inversiones y Asesorías Ltda. en relación al proyecto Vías Nuevas de Lima.

El señor Sepúlveda en su declaración ante el fiscal Hamilton Castro¹⁰²⁰, habría indicado que buscó su asesoría para que diera “consejos estratégicos en temas

¹⁰²⁰ Reportaje de Cuarto Poder del domingo 11 de marzo del 2018 “Odebrecht: pago de US\$ 4 millones a First Capital por Rutas de Lima no figura en lista” En: <https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/odebrecht-asesoria-first-capital-rutas-lima-us4-millones-no-figura-lista-pagos-n313702>

financieros y proyectos” en el caso del proyecto Vías Nuevas de Lima. Indica además que por este servicio se le pagó US\$ 720,000.00.

Según declaración de Pedro Pablo Kuczynski brindada al fiscal Hamilton Castro, en el 2010 Latin America Enterprise Fund Managers LLP estaba liquidada y vendidos sus activos. Sin embargo First Capital instruyó a Rutas de Lima que se transfirieran US\$ 3'510,000.00 (tres millones quinientos diez mil dólares) correspondientes a la Comisión de Éxito en relación con la Asesoría financiera internacional para el desarrollo de productos y estructuras de financiamiento para el proyecto **Vías Nuevas de Lima** a la cuenta que tenía Latin American Enterprise Fund Managers LLC en el Wells Fargo Bank N.A., el 2 de julio del 2014 conforme se puede apreciar en las siguientes imágenes¹⁰²¹:

FIRST CAPITAL	Fecha	Correlativo										
ISIDORA GOYENCHEA 3365 OFICINA 1202, LAS CONDES, SANTIAGO, CHILE T:(56-2) 2245-6767 F:(56-2) 2245-1569	Julio 2, 2014	01 - 07 - 14										
Cliente: RUTAS DE LIMA SAC Av. Victor Andres Belaunde 502 San Isidro Lima Peru Phone: (511)-217-4216 At. Srs (a) Raul Pereira Pedro Oliveira												
Referencia: Comisión de Éxito en relación con la Asesoría financiera internacional para el desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Vias Nuevas de Lima según contrato.												
<table> <tr> <td>Monto Total Financiamiento Obtenido</td> <td>US\$720 millones</td> </tr> <tr> <td>Tasa de comisión</td> <td>0.5%</td> </tr> <tr> <td>Comisión Bruta</td> <td>US\$3.600.000.-</td> </tr> <tr> <td>Retainers acreditable (US\$15.000 x 6)</td> <td>US\$90.000.-</td> </tr> <tr> <td>Comisión</td> <td>US\$3.510.000.-</td> </tr> </table>			Monto Total Financiamiento Obtenido	US\$720 millones	Tasa de comisión	0.5%	Comisión Bruta	US\$3.600.000.-	Retainers acreditable (US\$15.000 x 6)	US\$90.000.-	Comisión	US\$3.510.000.-
Monto Total Financiamiento Obtenido	US\$720 millones											
Tasa de comisión	0.5%											
Comisión Bruta	US\$3.600.000.-											
Retainers acreditable (US\$15.000 x 6)	US\$90.000.-											
Comisión	US\$3.510.000.-											
Monto: Tres millones quinientos diez mil dólares americanos. US\$3.510.000.-												

Instrucciones de Transferencia	
BANK:	WELLS FARGO BANK N.A. 420 MONTGOMERY STREET SAN FRANCISCO, CA 94104
SWIFT:	WFBUS66
ABA#:	121 000 248
CREDIT:	LATIN AMERICA ENTERPRISE FUND MANAGERS, LLC
ACCOUNT#:	2000015201106
Amount dólares americanos)	:US\$3.510.000.- (tres millones quinientos diez mil

Esta información coincide con las declaraciones brindadas por Gerardo Sepúlveda ante el fiscal Hamilton Castro¹⁰²² en la parte referida al ingreso que tendría First Capital Inversiones y Asesoría Ltda. de aproximadamente US\$ 4 millones. De ellos, la declaración y la información que tiene la comisión investigadora coinciden también en que 3,5 millones de dólares fueron transferidos a la cuenta de Latin American Enterprise Fund. Lo que no tiene fundamento es el motivo por el cual se transfirió la mayor cantidad de las ganancias a una cuenta que no era de First Capital Inversiones y Asesoría Ltda. siendo esta la empresa que contrató y prestó el servicio para el proyecto Vías Nuevas de Lima.

¹⁰²¹ Registro 1251 Información remitida a solicitud de la Comisión Investigadora mediante Carta N° 07325-VNL-V, recibida por la Comisión Investigadora el 13 de marzo del 2018 Contrato de prestación de servicios suscrito entre Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC y First Capital Inversiones y Asesoría Ltda. En: CD adjuntos - facturas y sustentos 28 y siguiente

¹⁰²² Se puede ver la nota En: <https://peru21.pe/politica/ppk-recibio-us-720-mil-rutas-lima-gerardo-sepulveda-399190>

PAGOS CONTRATO FIRST CAPITAL ODEBRECHT PERU INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC (LUEGO RUTAS DE LIMA POR CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL)¹⁰²³

AÑO	EMPRESA	PROVEEDOR	FECHA DE PAGO	HISTORICO	US\$	DESCRIPCIÓN
2010	OPIC	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI CAPITAL Y	01/07/2010	VALOR PROVISION FACTURA NFF N.7 2010 FIRST CAPITAL INVERSIONE	\$18,500.00	DESARROLLO PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS PERIFERIC
2010	OPIC	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI CAPITAL Y	29/11/2010	VALOR PROVISION FACTURA NFF N.10 2010 FIRST CAPITAL INVERSIONE	\$25,000.00	DESARROLLO DE PRODUCTOS FINANCIEROS PERIFERICO NORTE
2011	OPIC	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI CAPITAL Y	31/01/2011	VALOR PROVISION FACTURA NFF N.1 2011 FIRST CAPITAL INVERSIONE	12,500.00	ASESORIA DESARROLLO DE PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS PERIFERICO
2012	OPIC	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI CAPITAL Y	02/03/2012	VALOR PROVISION FACTURA NFF N.3 2012 FIRST CAPITAL INVERSIONE	\$15,000.00	ASESORIA DESARROLLO DE PRODUCTOS FEB 2012 PERIFERICO
2012	OPIC	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI CAPITAL Y	27/11/2012	VALOR PROVISION FACTURA NFF N.100212 2012 FIRST CAPITAL INVERSIONE	\$18,500.00	ASESORIA DESARROLLO DE ESTRUCTURAS FINANCIAMIENTO PVN OCT - 12
2012	OPIC	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI CAPITAL Y	27/11/2012	VALOR PROVISION FACTURA NFF N.1112 2012 FIRST CAPITAL INVERSIONE	\$18,500.00	ASESORIA DESARROLLO DE ESTRUCTURAS FINANCIAMIENTO PVN NOV - 12
2012	OPIC	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI CAPITAL Y	25/12/2012	VALOR PROVISION FACTURA NFF N. 120212 2012 FIRST CAPITAL INVERSIONE	\$18,500.00	ASESORIA DESARROLLO DE ESTRUCTURAS FINANCIAMIENTO PVN DIC - 12
2013	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI CAPITAL Y	24/05/2013	CORRELATIVO 05 - 03 - 13	\$3,500.00	ASESORIA FINANCIAMIENTO INTER. POTENCIALES INVERS. MAY 13
2013	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI CAPITAL Y	27/06/2013	CORRELATIVO 06 - 03 - 13	\$3,500.00	ASESORIA FINANCIAMIENTO INTER. POTENCIALES INVERS. JUN 13
2013	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI CAPITAL Y	26/07/2013	CORRELATIVO 07 - 04 - 13	\$3,500.00	ASESORIA FINANCIAMIENTO INTER. POTENCIALES INVERS. JUL 13

¹⁰²³ Registro 1251 facturas presentadas por First Capital Inversiones y Asesorias Ltda. En: CD Adjuntos facturas y sustento.

2013	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI	CAPITAL Y	26/08/2013	CORRELATIVO 08 - 03 - 13	\$3,500.00	ASESOR. FINANC. INTER. POTENCIALES INVERS. AGO 13
2013	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI	CAPITAL Y	27/09/2013	CORRELATIVO 09 - 03 - 13	\$3,500.00	ASESOR. FINANC. INTER. POTENCIALES INVERS. SET 13
2013	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI	CAPITAL Y	28/10/2013	CORRELATIVO 10 - 03 - 13	\$3,500.00	ASESOR. FINANC. INTER. POTENCIALES INVERS. OCT 13
2013	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI	CAPITAL Y	23/11/2013	CORRELATIVO 11 - 02 - 13	\$3,500.00	ASESOR. FINANC. INTER. POTENCIALES INVERS. NOV 13
2013	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI	CAPITAL Y	10/12/2013	CORRELATIVO 12 - 03 - 13	\$3,500.00	ASESOR. FINANC. INTER. POTENCIALES INVERS. DIC 13
2013	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI	CAPITAL Y	30/01/2013	CORRELATIVO 01 - 02 - 13	\$18,500.00	ASESOR. FIANC. DES. PROD. ESTRUCT. FINAN. PERIF. NORTE. ENE 13
2013	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI	CAPITAL Y	30/01/2013	CORRELATIVO 02 - 01 - 13	\$18,500.00	ASESOR. FINANC. DES. PROD. ESTRUCT. FINAN. VIAS NUEVAS FEB 13
2013	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI	CAPITAL Y	30/03/2013	CORRELATIVO 03 - 01 - 13	\$18,500.00	ASESOR. FINANC. DES. PROD. ESTRUCT. FINAN. VIAS NUEVAS MAR 13
2013	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI	CAPITAL Y	30/04/2013	CORRELATIVO 04 - 02 - 13	\$18,500.00	ASESOR. FINANC. DES. PROD. ESTRUCT. FINAN. VIAS NUEVAS ABR 13
2013	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI	CAPITAL Y	24/05/2013	CORRELATIVO 05 - 02 - 13	\$18,500.00	ASESOR. FINANC. DES. PROD. ESTRUCT. FINAN. VIAS NUEVAS MAY 13
2013	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI	CAPITAL Y	27/06/2013	CORRELATIVO 06 - 01 - 13	\$18,500.00	ASESOR FINANC. DES. PROD. ESTRUCT. FINAN. VIAS NUEVAS JUN 13
2013	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI	CAPITAL Y	26/07/2013	CORRELATIVO 07 - 03 - 13	\$18,500.00	ASESOR. FINANC. DES. PROD. ESTRUCT. FINAN. VIAS NUEVAS JUL 13
2013	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI	CAPITAL Y	26/08/2013	CORRELATIVO 08 - 02 - 13	\$19,540.00	ASESOR. FINANC. DES. PROD. ESTRUCT. FINAN. VIAS NUEVAS AGO 13
2013	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI	CAPITAL Y	27/09/2013	CORRELATIVO 09 - 03 - 13	\$18,500.00	ASESOR. FINANC. DES. PROD. ESTRUCT. FINAN. VIAS NUEVAS SET 13

2013	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI	CAPITAL Y	28/10/2013	CORRELATIVO 10 - 02 - 13	\$18,500.00	ASESOR. FINANC. DES. PROD. ESTRUCT. FINAN. VIAS NUEVAS OCT 13
2013	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI	CAPITAL Y	23/11/2013	CORRELATIVO 11 - 03 - 13	\$18,500.00	ASESOR. FINANC. DES. PROD. ESTRUCT. FINAN. VIAS NUEVAS NOV 13
2013	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI	CAPITAL Y	10/12/2013	CORRELATIVO 12 - 02 - 13	\$18,500.00	ASESOR. FINANC. DES. PROD. ESTRUCT. FINAN. VIAS NUEVAS DIC 13
2014	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI	CAPITAL Y	22/01/2014	CORRELATIVO 01 - 02 - 14	\$18,500.00	ASESOR. FINANC. DES. PROD. ESTRUCT. FINAN. VIAS NUEVAS ENE 14
2014	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI	CAPITAL Y	28/02/2014	CORRELATIVO 02 - 04 - 14	\$24,147.00	ASESOR. FINANC. DES. PROD. ESTRUCT. FINAN. VIAS NUEVAS ENE 14
2014	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI	CAPITAL Y	31/03/2014	CORRELATIVO 02 - 03 - 14	\$18,500.00	ASESOR. FINANC. DES. PROD. ESTRUCT. FINAN. VIAS NUEVAS MAR 14
2014	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI	CAPITAL Y	30/04/2014	CORRELATIVO 02 - 04 - 14	\$19,521.00	ASESOR FINANC. DES. PROD. ESTRUCT. FINAN. VIAS NUEVAS ABR 14
2014	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI	CAPITAL Y	30/05/2014	CORRELATIVO 02 - 05 - 14	\$18,859.00	ASESOR. FINANC. DES. PROD. ESTRUCT. FINAN. VIAS NUEVAS MAY 14
2014	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI	CAPITAL Y	30/06/2014	CORRELATIVO 02 - 06 - 14	\$30,176.00	ASESOR. FINANC. DES. PROD. ESTRUCT. FINAN. VIAS NUEVAS JUN 14
2014	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI	CAPITAL Y	18/07/2014	CORRELATIVO 07 - 01 - 14	\$464,431.00	ASESOR. FINANC. DES. PROD. ESTRUCT. FINAN. VIAS NUEVAS JUL 14
2014	RUTAS DE LIMA	FIRST INVERSIONES ASESORIAS LI	CAPITAL Y	02/07/2014	CORRELATIVO 01 - 07 - 14	\$3,510,000.00	COMISIÓN ÉXITO ASESOR. FINANC. DES. PROD. ESTRUCT. VIAS NUEVAS

TOTAL \$4,469,174.00

2.2.4. El caso de la nueva unidad de peaje en Chillón, Puente Piedra

Otro de los efectos que tuvo el Acta de Acuerdo es que se dispuso la instalación de una nueva unidad de peaje en Chillón, Puente Piedra, en paralelo a la existente en la Carretera Panamericana Norte, incluso antes de que se concluyan las obras obligatorias.

La cláusula 10.3 del contrato de concesión estipula que la Unidad de Peaje Nueva en Chillón, deberá implementarse dentro del plazo máximo de treinta días calendario **desde la culminación de las Obras Obligatorias correspondientes al Tramo de la Panamericana Norte.**

Esto querría decir que, al no haberse culminado con la construcción de las obras obligatorias correspondientes al Tramo de la Panamericana Norte conforme estaba estipulado en el contrato de concesión producto de los acuerdos suscritos en agosto del 2015, se estaría incumpliendo el propio contrato de concesión con la implementación de la Unidad de Peaje Nueva Chillón, debido a que no se había concluido con las obras obligatorias del Tramo Panamericana Norte por el acuerdo al que llegaron las partes del contrato del 14 de agosto del 2015.

El concesionario colocó la nueva unidad de peaje el 26 de diciembre del 2016, pero al 11 de enero del año siguiente se tuvo que suspender debido a las movilizaciones sociales en contra de su colocación.

De acuerdo al informe de auditoría N° 309-2018-CG/MPROY-AG, de la Contraloría General de la República, Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Metropolitana de Lima “Ejecución del Contrato de Concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima”¹⁰²⁴, como resultado de esta se determinó –entre otras observaciones- que:

“1. El concesionario implementó la nueva unidad de Peaje de Chillón e incrementó las tasas en todas las unidades de peaje desde el 29 de diciembre de 2016, sin haber culminado con la ejecución de las obras obligatorias objeto de la concesión, ello amparado en el Acta de Acuerdo del 30 de junio de 2016, suscrita al margen de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1224 y su reglamento, tal situación le permitió obtener ingresos adicionales en promedio de US\$ 305 mil mensuales, cuyo monto acumulado es de aproximadamente US\$ 1,5 millones hasta el 31 de mayo de 2017, además de los ingresos recaudados hasta la suspensión del cobro de tarifas en la referida nueva unidad de peaje”¹⁰²⁵.

¹⁰²⁴ Registro 2485 Informe de auditoría N° 309-2018-CG/MPROY-AG informe de auditoría N° 309-2018-CG/MPROY-AG, de la Contraloría General de la República, Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Metropolitana de Lima “Ejecución del Contrato de Concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima”

¹⁰²⁵ Registro 2485 Informe de auditoría N° 309-2018-CG/MPROY-AG, de la Contraloría General de la República, Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Metropolitana de Lima “Ejecución del Contrato de Concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima” remitido por la Contraloría General de la República el 24 de julio del 2018 a solicitud de la Comisión Investigadora CD / INFORME DE AUDITORÍA / 309-2018-CG_MPROY-AC (Tomo 01 de 07) (signed) folios 51 y siguientes

2.2.5. Actas de Acuerdo del 3 y 5 de octubre y 11 de noviembre del 2016

El artículo 5 del Decreto Legislativo 1012, bajo el cual se suscribió el contrato de concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima indicaba que se debía contemplar - entre otros- el principio de Asignación adecuada de riesgos, esto es la distribución de los riesgos a quien tenga mayores capacidades para administrarlos a un menor costo.

En el caso de la liberación de áreas, ya sea a través del trato directo o la expropiación, así como de la liberación de interferencias, es el concedente quien en los contratos de concesión asume esta obligación.

El contrato de concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima, estipulaba en la cláusula 5.50. que las acciones para la liberación de las áreas de terreno eran responsabilidad del Concedente, pero el Concesionario asumía la obligación de transferir a la Cuenta de Recursos para la Concesión los fondos requeridos para dichas actividades hasta por un máximo de US\$ 67'795,000.00. La misma cláusula indicaba que en caso esta suma no alcanzara, el Concedente podría solicitar al Concesionario un aporte mayor al señalado, por lo que el Concesionario podría ampliar el aporte inicial previo acuerdo con el Concedente del mecanismo de reembolso de los fondos adicionales que aportaría, pudiendo ser este mecanismo lo indicado en el Capítulo XVIII del Contrato de Concesión.

Si el concesionario no aceptaba la solicitud de un mayor aporte o solo aceptaba aportar una parte de lo solicitado, el Concedente debía asumir el saldo requerido para la liberación de áreas por lo que debería presupuestar y obtener los recursos necesarios para evitar la interrupción del proceso de liberación de áreas.

Con esta finalidad, a través del Acta de Acuerdo para la suspensión de la ejecución de la obra Retornos Norte y Sur de la Panamericana Sur¹⁰²⁶ del 3 de octubre del 2016, las partes del contrato de concesión representadas por el Gerente de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima Jaime Villafuerte Quiroz y el Gerente General de Rutas de Lima SAC Raúl Ribeiro Pereira Neto, interviniendo como tercero el Fondo Metropolitano de Inversiones – Invermet como supervisor del contrato de concesión, representado por su Secretario General Permanente Guillermo Segundo Gonzáles Criollo, acordaron suspender temporalmente la ejecución de la Obra Obligatoria IVD Vivanco + Buganvillas (a la que se le había cambiado el nombre por “Retornos Norte y Sur de la Panamericana Sur”), con la finalidad de utilizar los recursos destinados a la ejecución de esa obra como parte del presupuesto estimado para terminar de liberar la áreas necesarias¹⁰²⁷. La disponibilidad presupuestal por esta obra ascendía a S/. 70'727,697.00.

Acordaron además que se reactivaría la ejecución de esta obra suspendida temporalmente una vez que las partes acordaran el mecanismo de compensación respectivo para poder financiarla.

¹⁰²⁶ Registro 2041 Comunicación remitida el 8 de junio del 2016 por el señor Jaime Daly Arbulú, Gerente General de Rutas de Lima SAC, en respuesta al pliego interrogatorio enviado por la Comisión Investigadora folios 163- 167

¹⁰²⁷ La culminación de la liberación de las áreas estaba referida a su vez a la liberación de interferencias de Redes de Servicio Público y de liberación y/o expropiación de las áreas necesarias para la conclusión de las obras que se encontraban en ejecución.

El 5 de octubre del 2016, en representación de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Jaime Villafuerte Quiroz, y la Subgerente de Gestión de Contratos con Participación Privada Elizabeth Vilca Quispe así como el Gerente General de Rutas de Lima SAC Raúl Ribeiro Pereira Neto, suscribieron el Acta de Acuerdo entre la MML y Rutas de Lima SAC¹⁰²⁸ en la que reconocían que se necesitaban aportes adicionales a los recursos aportados por el Concesionario para culminar con la liberación de las áreas.

Por esta razón se encargó al concesionario la realización de gestiones con los acreedores permitidos para obtener un financiamiento que permita cubrir los aportes adicionales. Además, en la parte considerativa del Acta de Acuerdo la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada – SGCPP, la opina a través del Informe N° 121-2016-ML-GPIP-SGCPP de fecha 4 de octubre de 2014, que resultaba pertinente la aplicación de las Cláusulas 5.50, 18.6 y 18.7 del Contrato de Concesión para el caso; resultando pertinente la suscripción de un acta que fije preliminarmente las propuestas de compensación. Se planteó con cargo a la confirmación por parte del Concedente del monto exacto que conformarían los aportes adicionales, como propuestas de posibles mecanismos de compensación a favor del concesionario, y con la finalidad de obtener el financiamiento de los acreedores permitidos lo siguiente:

- a) Aporte del concedente por S/. 20'000,000.00.
- b) La disposición por parte del Concesionario del Pago por Derecho de Concesión estipulado en la Cláusula 10.16 de Contrato.
- c) La ampliación del plazo de la Concesión.

El 11 de noviembre del 2016, el Gerente de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad, Villafuerte Quiroz y el Gerente General de Rutas de Lima, Raúl Ribeiro Pereira Neto, suscribieron el Acta de Acuerdo entre la MML y Rutas de Lima S.A.C.¹⁰²⁹ por el cual acordaron como mecanismos de reembolso al concesionario por los Recursos Adicionales Pendientes lo siguiente:

- a) *La realización por parte del concedente de un aporte a la cuenta del Fideicomiso de Recaudación denominada Sub-Cuenta Aportes Adicionales de la Cuenta de Recursos de la concesión del Fideicomiso de Recaudación, por un monto ascendente a S/. 20'000,000.00.*
- b) *La cesión por parte del Concedente a favor del Concesionario de los recursos que tienen derecho a obtener el primero por concepto de Pago por Derecho de Concesión a que se refiere la cláusula 10.16 del contrato de Concesión, durante toda la vigencia de éste.*
- c) *La ampliación del plazo de la Concesión establecido en la cláusula 4.1 del Contrato de Concesión por tres (3) años adicionales.*

Por Recursos Adicionales Pendientes, las partes se referían al monto que faltaría aportar al concedente para culminar la liberación de las áreas necesaria para concluir la ejecución de las Obras y demás actividades del Proyecto, lo que habían estimado en S/. 288'534,814.00.

¹⁰²⁸ Registro 2041 Comunicación remitida el 8 de junio del 2016 por el señor Jaime Daly Arbulú, Gerente General de Rutas de Lima SAC, en respuesta al pliego interrogatorio enviado por la Comisión Investigadora. Folios 163- 167.

¹⁰²⁹ Registro 2041 Comunicación remitida el 8 de junio del 2016 por el señor Jaime Daly Arbulú, Gerente General de Rutas de Lima SAC, en respuesta al pliego interrogatorio enviado por la Comisión Investigadora folios 173- 178

Para realizar estas modificaciones al contrato, las partes se remitieron a las Cláusulas 5.50 y 18.6 del Contrato de Concesión el cual indicaba que ante la configuración de este tipo de hechos la compensación al Concesionario por los perjuicios económicos y financieros que haya asumido podía aplicarse los siguientes mecanismos:

- a) Ampliación del plazo de la concesión
- b) Incremento del peaje
- c) Reubicación de Unidades de Peaje
- d) Implementación de Unidades de Peaje Adicionales
- e) Ajustes en los alcances de la Obras Obligatorias
- f) La combinación de los mecanismos anteriores o
- g) Cualquier otro mecanismo acordado por las Partes.

Los mecanismos de reembolso al Concesionario por los Recursos Adicionales Pendientes planteados en esta Acta de Acuerdo, constituyen modificaciones al Contrato de Concesión del proyecto Línea Amarilla ya que se han cambiado aspectos fundamentales del contrato de concesión.

Así, con relación al aporte que debía realizar el Concedente a la cuenta del Fideicomiso de Recaudación denominada Sub-Cuenta Aportes Adicionales de la Cuenta de Recursos de la concesión del Fideicomiso de Recaudación, por un monto ascendente a S/. 20'000,000.00, indicando en el Acta de Acuerdo que para lograr esta finalidad el Concedente tenía que realizar las coordinaciones pertinentes con la finalidad de obtener las aprobaciones internas para implementar el acuerdo en ese año, significaba uso de recursos del presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Al hacer uso de estos recursos se estaba variando la modalidad de la concesión de ser una autosostenible conforme estaba indicado en la Cláusula 2.5. del Contrato de Concesión a ser una concesión cofinanciada.

También la misma Cláusula del Contrato de Concesión estipulaba que la modalidad de la concesión era onerosa. Además, la Cláusula 10.16 del Contrato establecida que el Pago por Derecho de Concesión era el 4% de todos los ingresos brutos anuales que el Concesionario percibía por las recaudaciones de los peajes a partir de la Culminación de las Obras Obligatorias.

El mecanismo de reembolso planteado para este caso fue el de la cesión al Concesionario -por parte del Concedente- del Pago por Derecho de Concesión que correspondía a la Municipalidad Metropolitana de Lima durante el tiempo que durara la concesión.

El Acta de Acuerdo del 11 de noviembre del 2016 hace mención a una previa validación de consultores que determinaron la idoneidad de este mecanismo.

La figura de la cesión del derecho de recibir el Pago por la Concesión implica en los hechos que la Municipalidad Metropolitana de Lima no podrá gozar de este derecho estipulado en el Contrato de Concesión. Este hecho constituye también un cambio en el Contrato de Concesión.

Las partes del Contrato de Concesión invocaron la cláusula 18.6., literal a) para fundamentar la aplicación del mecanismo de reembolso de al Concesionario por los

Recursos Adicionales Pendientes, ampliando el plazo de concesión por tres años más.

Esta ampliación de plazo representa también un cambio en el Contrato de Concesión en la Cláusula 4.1. referida al plazo de la concesión, la que se había otorgado por 30 años, los que se contaban desde la fecha de la suscripción del contrato. El ampliarse el plazo de concesión por tres años más, supone una modificación al Contrato de Concesión.

Si bien la aplicación del capítulo XVIII del Contrato de Concesión tiene validez como mecanismo para resolver problemas que se pudieran producir en la ejecución del Contrato de Concesión, no lo tiene para referirse a modificaciones al Contrato de Concesión ya que el capítulo XVIII no precisa el procedimiento para las mismas.

Al ser modificaciones a diversas cláusulas del Contrato de Concesión estas deberían haberse realizado a través de una adenda conforme lo estipula el Decreto Legislativo 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

A la fecha en que se produjo la firma de este acuerdo, el plazo legal que impedía que se pudiera modificar este contrato de concesión¹⁰³⁰ estaba vencido por lo que no existía motivo para que estos cambios realizados al contrato pudieran haberse hecho a través de una adenda.

Cabe indicar que existe un procedimiento dado por la ley de la materia para la modificación de un Contrato de Concesión, el cual pasa necesariamente por la opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas¹⁰³¹. De no contar con la opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas las modificaciones no surten efectos y son nulos de pleno derecho.

Finalmente, la Municipalidad Metropolitana de Lima habría omitido información al órgano de la Contraloría General de la República encargado de realizar los siguientes informes:

¹⁰³⁰ Decreto Supremo N° 410-2015-EF Reglamento del Decreto Legislativo 1224

Artículo 54.- Límite temporal para la suscripción de adendas

Durante los tres (03) primeros años contados desde la fecha de suscripción del contrato, no pueden suscribirse adendas a los contratos de Asociación Público Privada, salvo que se trate de:

- a. La corrección de errores materiales.
- b. Los requerimientos sustentados de los acreedores permitidos, vinculados a la etapa de cierre financiero del contrato.
- c. La precisión de aspectos operativos que impidan la ejecución del contrato.

¹⁰³¹ Decreto Legislativo 1224: **Artículo 21.-** Opiniones previas a la versión final del Contrato"

21.1 La versión final del contrato de Asociación Público Privada, sea éste originado por iniciativa estatal o iniciativa privada, y las modificaciones que se produzcan a la misma, requieren la opinión favorable del Ministerio, Gobierno Regional y/o Gobierno Local, del organismo regulador según corresponda, así como del Ministerio de Economía y Finanzas, de manera previa a su adjudicación y suscripción. Los acuerdos que contengan modificaciones al contrato de Asociación Público Privada sin contar con la opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, no surten efectos y son nulos de pleno derecho.

21.2 Para la solicitud de la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas y del organismo regulador en los proyectos bajo su competencia, el Organismo Promotor de la Inversión Privada remite la documentación que sustente la distribución de riesgos y la estructuración económica financiera del contrato. Adicionalmente, la solicitud de opinión al Ministerio de Economía y Finanzas, debe contener la opinión del Ministerio, Gobierno Regional y/o Gobierno local, así como la del organismo regulador, según corresponda.

- Informe de seguimiento y monitoreo de proyectos N° 00002-2017-CG-GPIP, “Seguimiento y monitoreo al proyecto Vías Nuevas de Lima” periodo 1° de abril al 31 de mayo del 2017, emitido por el Departamento de Control de Megaproyectos el 6 de setiembre del 2017.
- Informe de Control N° 309-2018-2-CG-MPROY-AC (Contraloría General de la República), “Ejecución del Contrato de Concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima” periodo 9 de enero del 2013 al 31 de mayo del 2017, emitido por el Departamento de Control de Megaproyectos el 30 de abril del 2018

En el primer informe no se han consignado en el Anexo 1 “Ficha técnica del proyecto” del informe, las Actas de Acuerdo suscritas el 5 de octubre y el 11 de noviembre del 2016.

En el segundo caso, teniendo como objetivo general: *“Establecer si la ejecución del contrato de concesión del proyecto “Vías Nuevas de Lima” se ha desarrollado de conformidad con las condiciones técnicas, económicas, financieras y legales en atención a la mejora del servicio para beneficio de los usuarios en calidad y costo, preservando el equilibrio económico financiero de la concesión”*, el informe de Control no contiene análisis sobre el contenido de las actas del 3 y 5 de octubre y 11 de noviembre del 2016, como si lo hizo con relación al Acta de Acuerdo del 30 de junio del 2016.

Con base a estos informes y lo indicado anteriormente, se tiene en cuenta lo siguiente

- A través de la suscripción de un acta de acuerdo, procedimiento no previsto en la legislación sobre APP, se modificaron diversas cláusulas del Contrato de Concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima, evadiendo las opiniones previas del Ministerio de Economía y Finanzas y alterando lo estipulado en la legislación sobre APP.
- Al no contar con las opiniones previas del Ministerio de Economía y Finanzas estas modificaciones son nulas de pleno derecho, por cuanto no existe certeza sobre si las modificaciones planteadas mantendrían el equilibrio económico financiero de la concesión.
- La Municipalidad Metropolitana de Lima no habría informado a la Contraloría General de la República sobre la existencia de las Actas de Acuerdo entre la MML y Rutas de Lima SAC suscritas el 5 de octubre y 11 de noviembre del 2011.
- La cesión del 4% del porcentaje anual por Retribución del Derecho de Concesión, y la ampliación por tres años más del contrato de concesión, representan un mayor beneficio para el concesionario considerando las proyecciones por recaudación de los peajes, dejando sus los recursos a la MML para nuevos proyectos de infraestructura vial.
- El aporte por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima de 20 millones de soles de su presupuesto a la cuenta de fideicomiso, solo favorece al concesionario que aduce haber gastado más en la liberalización de terrenos en el área de la concesión.

El estudio de abogados contratado por la Concesionaria Rutas de Lima SAC para asesorarlos en la negociación de los acuerdos suscritos fue el Estudio Rodrigo,

Elías & Medrano abogados los honorarios por los servicios profesionales fueron de S/. 75,402.00 (incluido IGV)¹⁰³².

La abogada que prestó los servicios de asesoría por el Estudio Rodrigo, Elías & Medrano abogados fue la doctora Verónica Sattler.¹⁰³³

3. Contexto político durante el proceso de ejecución del contrato de concesión

3.1. Campaña por el NO a la revocatoria

Entre fines del 2012 e inicios del 2013, se realizó el proceso de revocatoria al Gobierno Municipal de la ciudad de Lima.

Según declaración del aspirante a colaborador eficaz Valdemir Garreta, publicista representante de la empresa FX Comunicaciones de Brasil ante fiscales peruanos que fueron a tomar su declaración, estuvo en Lima entre el 15 y 16 de enero del 2013 para reunirse y negociar con la señora Susana Villarán de la Puente y el señor José Miguel Castro los servicios de publicidad para la campaña por el NO a la revocatoria. Esta información está verificada en el registro de MIGRACIONES de ingresos y salidas del país. En uno de estos dos días Valdemir Garreta –según sus declaraciones, publicadas el 23 de noviembre del 2017 en el diario El Comercio¹⁰³⁴, habría solicitado como contraprestación a los servicios de publicidad de la campaña por el NO a la revocatoria, la suma de US\$ 3 millones. Según la misma publicación, Valdemir Garreta indicó que fue Castro Gutiérrez quien le confirmó que la campaña la solventarían las constructoras Odebrecht, con US\$2 millones, y OAS, con US\$1 millón.

Esta declaración coincide con la declaración prestada por Jorge Henrique Simoes Barata ante la Procuraduría Pública Brasileña, en relación al pago realizado como aporte a la campaña por el NO a la revocatoria de Susana Villarán, a solicitud del ex Gerente de Promoción de la Inversión Privada José Miguel Castro Gutiérrez y de la propia Susana Villarán de la Puente. Según el portal IDL - Reporteros¹⁰³⁵, que publicó videos de la declaración de Jorge Simoes Barata ante los procuradores brasileños, el pedido que le realizó José Miguel Castro Gutiérrez fue de US\$ 3 millones, de los cuales US\$ 2 millones fueron entregados a Garreta y el millón de dólares restantes a José Miguel Castro Gutiérrez. Jorge Barata indicó además Según su propia declaración

Se presume así que los acuerdos celebrados con relación a los proyectos Línea Amarilla y Vías Nuevas de Lima entre las empresas brasileñas y los representantes de la gestión de la ex alcaldesa de Lima, están ligadas al aporte de dinero que entregaron las empresas brasileñas para mantener en el cargo a la ex alcaldesa de Lima, dado que la firma del contrato de Concesión de Vías Nuevas de Lima de la

¹⁰³² Registro 2528 Carta N° 07878-VNL-V de Rutas de Lima, recibida por la Comisión Investigadora el 31 de julio del 2018 folio 4 - 7.

¹⁰³³ Registro 2528 Carta N° 07878-VNL-V de Rutas de Lima, recibida por la Comisión Investigadora el 31 de julio del 2018 folios 3

¹⁰³⁴ Ver en: <https://elcomercio.pe/politica/garreta-odebrecht-oas-pagaron-publicistas-campana-revocacion-noticia-475712>

¹⁰³⁵ "Videos exclusivos de Barata sobre Villarán" En: <https://idl-reporteros.pe/videos-exclusivos-de-barata-sobre-villaran/>

empresa Odebrecht se realizó el 09 de enero del 2013, días antes de la reunión con Garreta, y la firma de la Adenda N° 1 con la empresa OAS fue el 13 de febrero del 2013, Ambos hechos sucedieron en fechas cercanas al proceso de revocatoria que se realizó el 17 de marzo del 2013.

La ex alcaldesa de Lima Metropolitana Susana Villarán y el ex Gerente de Promoción de la Inversión Privada, son presuntamente responsables por el delito de Cohecho Pasivo Propio previsto en el artículo 383° del código penal, modificado por el artículo 1° de la ley 28355, al solicitar y recibir el dinero de las empresas brasileñas, siendo funcionarios públicas, en favor de su campaña por el No a la Revocatoria, no cumpliendo así con su rol fiscalizador en los contratos con la empresas brasileñas, y por el contrario asegurando así los intereses de las empresas brasileñas, con el contrato de Concesión de Vías Nuevas de Lima con la empresa Rutas de Lima del grupo Odebrecht y la firma de la Adenda N°1 del Proyecto Línea Amarilla con LAMSAC del grupo OAS, beneficiando así a estas empresas brasileñas.

Son presuntamente responsables también por el delito de Lavado de Activos previsto en el artículo 1° del Decreto Legislativo 1106, en vista a que el dinero que solicitó fue dinero de procedencia ilícita debido a que la empresa Odebrecht contaba con un “Departamento de Operaciones Estructuradas”¹⁰³⁶ y la empresa OAS contaba con una “Contraloría” que ambas eran para el pago de coimas, Villarán de la Puente y Castro Gutierrez se encargaron de ingresar el dinero al sistema económico del Perú, declarando ante el Jurado Nacional de Elecciones, que las ganancias eran por actividades que se realizaban para generar fondos y que habían aportantes que se sumaban a la campaña, justificando así el dinero ilícito.

Como vemos, estos actos estarían ligados directamente a la campaña por el NO a la revocatoria. En ese caso, de acuerdo a las versiones sostenidas por Barata y Garreta, OAS y Odebrecht habrían aportado por lo menos US\$ 4 millones en esta campaña:

- Declaración de Jorge Henrique Simoes Barata:
 - a) Odebrecht entregó 2 millones de dólares a Garreta en Brasil
 - b) Odebrecht entregó 1 millón de dólares en Perú (depósitos en cuentas y en efectivo a José Miguel Castro)

- Declaración de Valdemir Garreta:
 - a) Recibió 2 millones de dólares de Odebrecht (coincide con declaración de Barata)
 - b) Recibió 1 millón de dólares de OAS

A estas declaraciones se suma la brindada por Felipe Belisario Wermus, conocido como Luis Favre¹⁰³⁷, ante los fiscales Hamilton Castro y Sergio Jiménez en Francia los días miércoles 25 y jueves 26 de julio del 2018.

¹⁰³⁶ Según la declaración de Jorge Henrique Simoes Barata publicada en IDL-REPORTEROS, el dinero para aporte a la campaña por el NO a la revocatoria provino del Departamento de Operaciones Estructuradas.

¹⁰³⁷ Se puede acceder a información al respecto En: <https://exitosanoticias.pe/luis-favre-confirma-asesoria-a-exalcaldesa-villaran/>

En su declaración Luis Favre, quien fue el encargado de la campaña publicitaria “Voces y rostros por el NO en defensa de Lima”, confirmó que asesoró a Susana Villarán de la Puente en la campaña por el NO a la revocatoria. Indicó además que estas actividades las realizó como prestación de servicios a FX Comunicaciones, propiedad del publicista Valdemir Garreta y fue esta empresa la que pagó sus honorarios.

No se tiene conocimiento aún si OAS hizo depósitos o entregó dinero en efectivo a funcionarios en Perú y cuánto sería esa cantidad; pero las fechas de estos eventos referidos a la campaña de la revocatoria coinciden con los viajes de los denominados “doleiros” para entregar dinero a funcionarios de OAS en Perú.

Así, habrían viajado a Perú por lo menos tres personas para traer dinero a pedido de OAS en el marco de la campaña por el NO a la revocatoria.

En la declaración realizada el 21 de enero del 2016 por el ciudadano brasileño Alberto Youssef ante representantes del Ministerio Público peruano que se trasladaron a Brasil, él informó que fueron realizados aproximadamente diez viajes, con un total de aproximadamente US\$ 2.000.000 o US\$ 2.500.000 (dos a dos millones y medio de dólares americanos),

El ciudadano español Rafael Angulo Lopez, declaró en Brasil ante representantes del Ministerio Público peruano el día 22 de enero del 2016, que fue a Perú tres o cuatro veces entre 2013 y 2014; que entregó un “envelope” al representante de OAS Alexander Alves Mendonça, quien trabajaba en la Avenida Túpac Amaru N° 210, Rímac, Universidad de Ingeniería, teléfono 51967749096, que los pasajes eran adquiridos por la empresa Marsans de Alberto Youssef; que en una oportunidad se encontró en Lima con Carlos Alexandre Rocha, quien se encontraba hospedado en el hotel Meliá (pero que no tenía certeza); que en uno de los viajes viajó con Adarico Negromonte, el cual también llevó dólares en efectivo para Alexandre Mendonca.

MOVIMIENTO MIGRATORIO, RAFAEL ANGULO LOPEZ						
Nacionalidad	Documento Viaje	Tipo Mov.	Fecha y Hora Mov.	Procedencia/Destino	Oficina Migraciones	Aerolínea – Vuelo
ESPAÑA	PAS XD211138	SALIDA	15/03/2013 11:08	BRASIL	A.I.J.CH.	TRNAS MERCOSUR(TAM) 00008067
ESPAÑA	PAS XD211138	INGRESO	14/03/2013 09:51	BRASIL	A.I.J.CH.	TACA 00000920
ESPAÑA	PAS XD211138	SALIDA	04/03/2013 10:59	BRASIL	A.I.J.CH.	TAME 00008067
ESPAÑA	PAS XD211138	INGRESO	02/03/2013 09:12	BRASIL	A.I.J.CH.	TACA 00000920

Cuadro elaborado por la comisión investigadora presidida por el excongresista de la República Juan Pari Choquecota

En la declaración realizada por el ciudadano brasileño Carlos Alexandre de Souza Rocha, el 1° de julio del 2015 ante los procuradores brasileños, declaró que en los años 2013 y 2014 viajó al Perú a pedido de Alberto Youssef, cuatro o cinco veces, para entregar dinero a la filial de OAS en el Perú, transportando US\$ 300,000 en cada ocasión habiendo recibido 3.5% de comisión. Dijo que entregó dinero en el Hotel Meliá, en donde se alojó, a diversas personas, inclusive peruanos.

MOVIMIENTO MIGRATORIO, CARLOS ALEXANDRE DE SOUZA ROCHA

Nacionalidad	Documento Viaje	Tipo Mov.	Fecha y Hora Mov.	Procedencia /Destino	Oficina Migraciones	Aerolínea – Vuelo
BRASIL	PAS FE690357	SALIDA	10/03/2014 09:23	BRASIL	A.I.J.CH.	TRNAS MERCOSUR(TAM) 00008067
BRASIL	PAS FE690357	INGRESO	08/03/2014 10:51	BRASIL	A.I.J.CH.	TRNAS MERCOSUR(TAM) 00008066
BRASIL	CIP 5545312	SALIDA	15/03/2013	BRASIL	A.I.J.CH.	TACA
BRASIL	CIP 5545312	INGRESO	14/03/2013	BRASIL	A.I.J.CH.	TACA
BRASIL	CIP 5545312	SALIDA	07/02/2013	BRASIL	A.I.J.CH.	TACA
BRASIL	CIP 5545312	INGRESO	06/02/2013	BRASIL	A.I.J.CH.	TACA

Cuadro elaborado por la comisión investigadora presidida por el excongresista de la República Juan Pari Choquecota

En la declaración realizada por Alberto Youssef, informó que sus funcionarios Adarico Negromonte y Rafael Angulo López, además de Carlos Alexandre de Souza Rocha ("Ceará"), persona que prestaba servicios para el deponente, viajaban personalmente al Perú y llevaban el dinero junto al cuerpo.

MOVIMIENTO MIGRATORIO, ADARICO NEGROMONTE						
Nacionalidad	Documento Viaje	Tipo Mov.	Fecha y Hora Mov.	Procedencia/Destino	Oficina Migraciones	Aerolínea Vuelo
BRASIL	PAS 6072061	SALIDA	04/03/2013 11:00	BRASIL	A.I.J.CH.	TAME 00008067
BRASIL	CIP 6072061	INGRESO	02/03/2013 09:11	BRASIL	A.I.J.CH.	TACA 0000920

Cuadro elaborado por la comisión investigadora presidida por el excongresista de la República Juan Pari Choquecota

Un punto a tomar en cuenta con relación a la campaña por el NO a la revocatoria y su financiamiento, el que estaría vinculado a estos aportes, es la rendición de cuentas que presentó el representante de la Campaña Voces y Rostros por el NO a la revocatoria Marco Antonio Zevallos Bueno ante el Tribunal de Ética del Jurado Nacional de Elecciones.

En esta rendición de cuentas se consigna que el total de ingresos de la campaña fue de S/. 1'614,321.50 y los gastos de campaña ascendieron a S/. 1'612,322.00

Para esta campaña se creó una asociación civil sin fines de lucro denominada "Asociación Amigos de Lima Metropolitana". La información presentada ante esta comisión investigadora por la representante de la Asociación, Daniela Maguiña, no coincide con los gastos por campaña que se presentaron ante el Tribunal Ético del Jurado Nacional de Elecciones ya que indica que los gastos totales fueron S/. 1'111,853.98.

De acuerdo a la información presentada por la Asociación Amigos de Lima Metropolitana a la Comisión Investigadora¹⁰³⁸, esta asociación habría gastado por concepto de emisión de publicidad:

Canal 4 -----	S/. 549,926.66
Canal 2 -----	S/. 400,000.00
RBC Television -----	S/. 26,000.00
Estilos Publicitarios -----	S/. 30,000.00
JMT Outdoors -----	S/. 59,000.00

Esto hace un total de S/. 1'111,853.98 de gastos en publicidad. Este monto difiere de la información que el congresista Mauricio Mulder presentó en la sesión de la comisión realizada el 1° de diciembre del 2017¹⁰³⁹, consistente en un informe elaborado por Kantar Ibope-media, el que indicaba que la Asociación Amigos de Lima Metropolitana había invertido en publicidad US\$ 2'622,264.00, lo que estaría demostrando que el gasto en medios (sin considerar paneles y parantes) habría sido muy superior a lo declarado.

La comisión solicitó información a los medios de comunicación indicados en el informe de Kantar Ibope-Media, habiendo recibido las respuestas del Grupo ATV, América Televisión, Diario Uno y La República, quienes informaron lo siguiente:

Grupo ATV

Mediante comunicación de fecha 10 de abril del 2018¹⁰⁴⁰, el representante del Grupo ATV Federico Anchorena, informó que se emitieron tres facturas a nombre de la Asociación Amigos de Lima Metropolitana por un total S/. 856,306.62. Esta suma no estaba incluida dentro del informe que presentó la Asociación Amigos de Lima Metropolitana a la Comisión Investigadora.

Cabe indicar que el Grupo ATV también informó sobre el pago realizado por la empresa Momentum, Ogilvy & Mather S.A. por emisión de publicidad de esta campaña, por el valor de S/. 246,201.74.

América Televisión

Mediante comunicación de fecha 18 de abril del 2018¹⁰⁴¹, el apoderado de la Compañía Peruana de Radiodifusión Enrique Ugarte Cornejo, informó que se emitieron diez facturas a nombre de la Asociación Amigos de Lima Metropolitana por un total de S/. 1'554,807.30. Esta suma resulta superior a lo declarado por la representante de la Asociación Amigos de Lima Metropolitana ante la Comisión Investigadora.

¹⁰³⁸ Registro 0775 Documentos entregados por la señora Daniela Maguiña Ugarte en la 69° Sesión Ordinaria de la Comisión Investigadora realizada el 5 de diciembre del 2017 folio 10

¹⁰³⁹ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA – BARTRA. 67° Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de la República del Perú – Área de Transcripciones 1° de diciembre del 2017 p. 12.

¹⁰⁴⁰ Registro 1495 Carta sin número remitida por Andina de Radiodifusión – ATV, recibida el 11 de abril del 2018. Folios 6 – 12.

¹⁰⁴¹ Registro 1628 Carta sin número remitida por Cía. Peruana de Radiodifusión (América TV), recibida el 23 de abril del 2018. Folios 34, 42, 44 - 54

Cabe indicar que América Televisión también informó sobre el pago realizado por la empresa **Qual Media** para la Asociación Amigos de Lima Metropolitana por emisión de publicidad de esta campaña, por un valor de S/. 300,428.00.

Con respecto a la campaña por el SI a la Revocatoria, América Televisión remitió a la Comisión Investigadora el total de la facturación realizada por la emisión de spots publicitarios a favor del SI. En ella se puede apreciar que el gasto en publicidad solo en América Televisión fue de S/. 603,766.58 (Incluido IGV), existiendo siete facturas emitidas a nombre del partido político Solidaridad Nacional (por S/. 570,136.58) y una factura emitida a nombre de Mar Publicidad (por S/. 33, 630.00 incluido IGV).

Corporación Radial del Perú

Mediante comunicación emitida el 12 de abril del 2018¹⁰⁴², la Gerente de Administración y Finanzas de CRP Medios y Entretenimiento informó a la Comisión Investigadora que se emitieron dos facturas a nombre de la Asociación Amigos de Lima Metropolitana por un total de S/.13,062.50 (incluido IGV)

La República

Mediante comunicación emitida el 24 de abril del 2018¹⁰⁴³, el Gerente General del Grupo La República informó a la Comisión Investigadora que los avisos publicados para la campaña por el NO a la revocatoria durante el año 2013 fueron una liberalidad del Grupo editorial, no existiendo así facturas que se hayan emitido por esta publicidad.

Diario Uno

Mediante comunicación emitida el 10 de abril del 2018¹⁰⁴⁴, el Gerente General de Editorial Diario Uno Carlos García Ortega informó a la Comisión Investigadora que Diario Uno bajo la administración de Editorial Diario UNO SAC inició sus operaciones y publicaciones en febrero del 2014 y desde esa fecha hasta la actualidad no han generado factura alguna por concepto de publicidad a las personas naturales y jurídicas requeridas.

La comisión investigadora solicitó además información a la empresa de publicidad Momentum, Ogilvy & Mather mencionada anteriormente, con la finalidad de tomar conocimiento sobre la colocación de publicidad de la campaña por el NO a la revocatoria en otros medios. La empresa de publicidad respondió¹⁰⁴⁵ indicando que, a través de Qual Media SAC se contrató publicidad en Frecuencia Latina por el valor de S/. 100,000.00 anexando la factura de sustento. A esta información se debe sumar la presentada por la señora Daniela Maguiña, debido a que se trata de una factura diferente a las indicadas por el documento de la señora Maguiña.

¹⁰⁴² Registro 1517 Carta sin número remitida por CRP Medios y Entretenimientos S.A.C., recibida el 12 de abril del 2018. Folios 1 – 6.

¹⁰⁴³ Registro 1661 Carta sin número remitida por Grupo Editorial La República, recibida por la Comisión Investigadora el 26 de abril del 2018. Folio 25.

¹⁰⁴⁴ Registro 1475 Carta sin número remitida por Editorial Diario UNO S.A.C. recibida por la Comisión Investigadora el 10 de abril del 2018. Folio 1

¹⁰⁴⁵ Registro 3244 Carta sin número remitida por Moemntum, Ogilvy & Mather, recibida por la Comisión Investigadora el 28 de agosto del 2018.

Solo de la suma de toda la información recibida por los medios de comunicación que atendieron la solicitud de la Comisión Investigadora en relación a los costos por emisión de publicidad para la campaña por el NO a la revocatoria realizada entre los meses de enero y marzo del 2018, se tiene que esta ascendió a S/. 2'970,806.16.

Medio de comunicación	Monto incluido IGV
ATV	S/. 1'102,508.36
América Televisión	S/. 1'855,235.30
Latina (Momentum, Ogilvy & Mather)	S/. 100,000.00
CPR	S/. 13,062.50
Total	S/. 3'070,806.16

Agregando a esto lo declarado por la Asociación Amigos de Lima Metropolitana relativo a las empresas de comunicación que no remitieron información a la Comisión Investigadora, tenemos que el costo de publicidad en medios ascendió a S/. 3'396,806.16.

Medio de comunicación	Monto incluido IGV
ATV	S/. 1'102,508.36
América Televisión	S/. 1'855,235.30
Latina (Momentum, Ogilvy & Mather)	S/. 100,000.00
CPR	S/. 13,062.50
Latina	S/ 400,000.00
RBC Televisión	S/. 26,000.00
Total	S/. 3'496,806.16

3.1.1. Diferencias

Con base en este último cuadro que contiene la sumatoria de la información remitida a la Comisión Investigadora por los medios de comunicación, podemos determinar que existen grandes diferencias entre lo declarado por los representantes de la campaña por el NO a la revocatoria, los representantes de la Asociación Amigos de Lima Metropolitana y lo remitido por los medios de comunicación tenemos lo siguiente

Monto por campaña en medios de comunicación: Informe presentado al Tribunal Ético Electoral por los representantes de la Campaña por el NO a la Revocatoria ¹⁰⁴⁶	Monto por campaña en medios de comunicación: Información presentada por Daniela Maguiña Ugarte de la Asociación Amigos de Lima Metropolitana a la Comisión Investigadora ¹⁰⁴⁷	Monto por campaña en medios de comunicación: Información presentada por diversos medios de comunicación a la Comisión Investigadora
S/. 976,522.00	S/. 975,926.66	S/. 3'496,806.16

Además, de acuerdo a la información presentada por JMT Outdoors a la Comisión Investigadora el 17 de abril del 2018¹⁰⁴⁸ y como se puede observar en el cuadro adjunto, la declaración presentada al Tribunal Ético Electoral y a la Comisión

¹⁰⁴⁶ Registro 0542 Carta sin número remitida por la señora Susana Villarán de la Puente recibida por la Comisión Investigadora el 20 de septiembre del 2017. folio 209

¹⁰⁴⁷ Registro 0775 Documentos entregados por la señora Daniela Maguiña Ugarte el na 69° Sesión Ordinaria de la Comisión Investigadora realizada el 5 de diciembre del 2017 folio 4

¹⁰⁴⁸ Registro 1559 Carta sin número remitida por JMT Outdoors Servicios Corporativos, recibida por la Comisión Investigadora el 17 de abril del 2018. Folio 25 - 24

Investigadora por la representante de la Asociación Amigos de Lima Metropolitana difiere de lo presentado por la empresa de publicidad sustentado en facturas emitidas:

FECHA	FACTURA A NOMBRE DE	MONTO
13/02/2013	Qual Media	S/. 478,381.63
13/02/2013	Qual Media	S/. 213,677.18
20/02/2013	Asociación Amigos de Lima Metropolitana	S/. 59,000.00
20/02/2013	Asociación Amigos de Lima Metropolitana	S/. 178,596.63
21/02/2013	Asociación Amigos de Lima Metropolitana	S/. 59,000.00
TOTAL		S/. 988,655.44

Cuadro elaborado en base a la información remitida por JMT Outdoors a la Comisión investigadora.

Monto por paneles publicitarios: Informe presentado al Tribunal Ético Electoral por los representantes de la Campaña por el NO a la Revocatoria ¹⁰⁴⁹	Monto por paneles publicitarios: Información presentada por Daniela Maguiña Ugarte de la Asociación Amigos de Lima Metropolitana a la Comisión Investigadora ¹⁰⁵⁰	Monto por paneles publicitarios: Información presentada por JMT Outdoors a la Comisión Investigadora
S/. 109,000.00	S/. 59,000.00	S/. 988,655.44

Cuadro elaborado en base a la información remitida a la Comisión Investigadora

Finalmente, de la sumatoria de los montos de publicidad por campaña en medios de comunicación y en paneles publicitarios, la campaña Voces y Rostros por el NO en defensa de Lima invirtió un total de S/. 4'485,461.60, cifra muy por encima de lo que declararon ante el Tribunal Ético electoral del Jurado Nacional de Elecciones y ante esta Comisión Investigadora.

Se demostraría así que la declaración presentada por los responsables de la Asociación Amigos de Lima Metropolitana y de la Campaña por el NO a la revocatoria ante el Tribunal de Honor del Jurado Nacional de Elecciones y esta Comisión Investigadora omitió y falseó información con la finalidad de declarar menos gastos de lo que podían sustentar.

Es preciso indicar que en la comunicación remitida por Momentum, Ogilvy & Mather a la Comisión Investigadora, informan que fue el ex gerente municipal de la gestión Villarán, José Miguel Castro Gutiérrez quien les requirió la elaboración y supervisión de un plan de Medios de la Campaña Revocatoria del NO. Esto demostraría la activa participación de Castro Gutiérrez en la referida campaña, así como también el manejo y capacidad de decisión económica sobre actividades propias de esta campaña.

Esta situación estaría demostrando la existencia de dinero de procedencia desconocida y que dados los hechos anteriormente indicados (declaraciones de Jorge Henrique Simoes Barata, Valdemir Garreta, viajes de doleiros) podrían

¹⁰⁴⁹ Registro 0542 Carta sin número remitida por la señora Susana Villarán de la Puente recibida por la Comisión Investigadora el 20 de septiembre del 2017. folio 209

¹⁰⁵⁰ Registro 0775 Documentos entregados por la señora Daniela Maguiña Ugarte el na 69° Sesión Ordinaria de la Comisión Investigadora realizada el 5 de diciembre del 2017 folio 4

reforzar la hipótesis relativa a que estos grupos empresariales aportaron a la campaña por el NO a la revocatoria.

Cabe indicar que esta campaña desplegó una gran movilización que incluía spots publicitarios en medios de comunicación, paneles gigantes, participación de varios artistas de fácil reconocimiento por la ciudadanía, grandes mítines, etc.

Con relación a la participación de artistas, en el marco de esta campaña se informó que la misma era un respaldo por el que los artistas no cobraron, habiéndolo realizado como un apoyo porque no querían que Lima retrocediera.

El 15 de agosto del 2014, el diario El Comercio publicó la nota titulada “Gestión de Susana Villarán contrató a rostros del NO”¹⁰⁵¹ En él, se informaba que muchos de los artistas que habían participado en la campaña “Voces y rostros por el NO a la revocatoria”, habían contratado con la Municipalidad Metropolitana de Lima durante el mismo año en que fueron rostros de la campaña por el NO a la revocatoria.

La comisión ha elaborado un cuadro con información del portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas en el que se puede apreciar qué artistas contrataron con la Municipalidad Metropolitana de Lima y por qué monto, durante el año en que se realizó el proceso de revocatoria, el año anterior o al año siguiente del mismo.

ARTISTAS “ROSTROS POR EL NO”, CONTRATADOS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA			
Año	Registro único del Contribuyente	Nombres y apellidos	Monto
2013	1075419126	Julio Samuel Andrade Ríos	S/. 7,500.00
2013	10103126601	Christian Frederick Thorsen Silva	S/. 4,720.00
2013	10062477909	Amanda Portales Sotelo	S/. 7,000.00
2013	10073198181	Eusebio Grados Robles	S/. 9,500.00
2013	10066533056	Miguel Ángel Bueno Wunder	S/. 5,000.00
2014	10076238192	Francisca Ebelin Cebelin Ortiz González	S/. 6,500.00
2012	10078213715	María Claudia Dammert Herrera	S/. 7,500.00
2013	10072493228	Julio Fernando Pérez Luyo	S/. 13,055.55
2012	10061793734	Daniel Augusto Valdivia Fernández	S/. 12,000.00
2014	10239459965	William Luna Moscoso	S/. 8,000.00

Elaboración propia en base a la información el portal de Transparencia económica del MEF.

Otro tema que motivo de análisis para la Comisión Investigadora ha sido el relativo a la participación del señor Luis Ernesto Gómez-Cornejo Rotalde, quien de acuerdo a las declaraciones de Ana Elena Townsend¹⁰⁵² y Enrique Juscamaita

¹⁰⁵¹ Se puede acceder a este artículo En: <https://elcomercio.pe/lima/gestion-susana-villaran-contrato-rostros-352740>

¹⁰⁵² COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA – BARTRA. 67° Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de la República del Perú – Área de Transcripciones 1° de diciembre del 2017 p. 137.

Arangüena¹⁰⁵³, participantes de la campaña por el NO a la revocatoria, era la persona encargada de la logística de la campaña y se encargaba de pagar por los gastos de campaña.

La Comisión Investigadora remitió al señor Gómez-Cornejo Rotalde un pliego interrogatorio para que aclarara su participación en la campaña por el NO a la revocatoria. El señor Gómez-Cornejo Rotalde ha negado su participación en esta campaña¹⁰⁵⁴ y en la campaña a la reelección municipal de Susana Villarán de la Puente razón por la que sería necesario que el Ministerio Público inicie las investigaciones pertinentes para confirmar la participación del señor Gómez-Cornejo Rotalde en las referidas campañas y de ser el caso, el grado de participación que ha tenido en las mismas.

3.2. Campaña municipal del año 2014

Entre junio y octubre del 2014 se desarrolló la campaña para las elecciones municipales. En esa oportunidad se presentaron como candidatos nuevamente Óscar Luis Castañeda Lossio y Susana Villarán de la Puente.

Esta campaña contiene una serie de hechos que revelarían la existencia de negociaciones con las empresas brasileñas que tenían las concesiones de Línea Amarilla y Vías Nuevas de Lima en la búsqueda de beneficios de estas empresas en el marco de la nueva gestión municipal que asumiera el cargo el 1° de enero del año 2015.

3.2.1. Informe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales

El 12 de abril del 2018 la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, remitió a la Comisión Investigadora respuesta a la solicitud de información sobre las acciones de supervisión de la actividad económico-financiera realizada a la Organización Política Local Provincial Diálogo Vecinal, en el marco de la Campaña Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2014¹⁰⁵⁵.

El informe final de las acciones de verificación sobre la actividad económico - financiera¹⁰⁵⁶ concluyó determinando que la OPLP “Diálogo Vecinal” no declaró ante la autoridad electoral ingresos por la suma total de S/. 2’765,180.34, que constituyó la fuente de financiamiento para gastos publicitarios de la campaña

¹⁰⁵³ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA – BARTRA. 91° *Sesión Pública (Transcripción)* Lima: Congreso de la República del Perú – Área de Transcripciones 17 de abril del 2018 pp. 4, 5 y 11.

¹⁰⁵⁴ Registro 2047 Carta si número remitida por el señor Luis Ernesto Gómez Cornejo Rotalde a la Comisión Investigadora y recibida el 8 de junio del 2018, en respuesta al pliego interrogatorio remitido.

¹⁰⁵⁵ Registro 1533 Información remitida el 16 de abril del 2018 por la Oficina Nacional de Procesos Electorales a solicitud de la Comisión Investigadora mediante Oficio N° 000027-2018-JN/ONPE conteniendo los informes de supervisión de la actividad económico-financiera realizada a la Organización Política Local Provincial Diálogo Vecinal, en el marco de la campaña Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

¹⁰⁵⁶ Registro 1533 Información remitida el 16 de abril del 2018 por la Oficina Nacional de Procesos Electorales a solicitud de la Comisión Investigadora mediante Oficio N° 000027-2018-JN/ONPE conteniendo los informes de supervisión de la actividad económico-financiera realizada a la Organización Política Local Provincial Diálogo Vecinal, en el marco de la campaña Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2014. Informe Técnico de Actividad Económico-Financiera del 12 de mayo de 2014 al 12 de Febrero de 2015 Organización Política Local Provincial “DIÁLOGO VECINAL” folios 606 – 585.

electoral. Esta cifra es consecuencia el contraste entre la información entregada por OPLP “Diálogo Vecinal” por gastos de publicidad que fue de S/. 1’099,987.00, con la entregada por la empresa de publicidad Mindshare SAC de los pagos realizados por publicidad en diversos medios, a solicitud de la ONPE, el que ascendió a S/. 3’865,167.34.

Gastos por publicidad declarados por Mindshare Perú SAC	S/. 3’865,167.34
Gastos por publicidad declarados por OPLP “Diálogo Vecinal”	S/. 1’099,987.00
Gastos por publicidad no declarados	S/. 2’765,180.34

Con respecto a este punto, el Tesorero de la OPLP “Diálogo Vecinal” hizo su descargo¹⁰⁵⁷ indicando que solo reconocían el financiamiento de publicidad contratado con medios de comunicación para la campaña electoral de la Sra. Susana Villarán hasta por el monto de S/. 1’099,987.00¹⁰⁵⁸¹⁰⁵⁹.

Cabe indicar que el documento remitido a la Comisión Investigadora por la ONPE, incluye los comprobantes de pago realizados por Mindshare SAC a las empresas de comunicación por la transmisión de publicidad¹⁰⁶⁰ y el contrato celebrado entre Mindshare SAC con Wish Win S. de RL. De CV¹⁰⁶¹ para que Mindshare se

¹⁰⁵⁷ Registro 1533 Información remitida el 16 de abril del 2018 por la Oficina Nacional de Procesos Electorales a solicitud de la Comisión Investigadora mediante Oficio N° 000027-2018-JN/ONPE conteniendo los informes de supervisión de la actividad económico-financiera realizada a la Organización Política Local Provincial Diálogo Vecinal, en el marco de la campaña Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2014. Carta de fecha 14 de julio de 2015 remitida por José César Castro Joo, Tesorero de la OPLP “Diálogo Vecinal” a César Arturo Revoredo Castañeda, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios Oficina Nacional de Procesos Electorales folios 246 – 240.

¹⁰⁵⁸ Registro 1533 Información remitida el 16 de abril del 2018 por la Oficina Nacional de Procesos Electorales a solicitud de la Comisión Investigadora mediante Oficio N° 000027-2018-JN/ONPE conteniendo los informes de supervisión de la actividad económico-financiera realizada a la Organización Política Local Provincial Diálogo Vecinal, en el marco de la campaña Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2014. Esta afirmación fue la presentada en el formato Gastos de Publicidad de Campaña Electoral presentado por OPLP “Diálogo Vecinal”, en la que aparecen dos pagos realizados por la OPLP a Mindshare, los días 9 y 26 de setiembre del 2014 folio 450.

¹⁰⁵⁹ Registro 1533 Información remitida el 16 de abril del 2018 por la Oficina Nacional de Procesos Electorales a solicitud de la Comisión Investigadora mediante Oficio N° 000027-2018-JN/ONPE conteniendo los informes de supervisión de la actividad económico-financiera realizada a la Organización Política Local Provincial Diálogo Vecinal, en el marco de la campaña Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2014. La OPLP Diálogo Vecinal, también declaró el pago realizado a Wish Win por un importe de S/. 200,000.00, pagados el 22 de setiembre y el 1° de octubre del 2014 folio 448.

Esta cifra coincide con el pago por el servicio de asesoría que brindó Xavier Domínguez, declarado a los medios de comunicación por Susana Villarán de la Puente como se puede ver En: <https://gestion.pe/peru/politica/susana-villaran-rectifica-dice-pago-s-200-000-asesor-espanol-74812>

¹⁰⁶⁰ Registro 1533 Información remitida el 16 de abril del 2018 por la Oficina Nacional de Procesos Electorales a solicitud de la Comisión Investigadora mediante Oficio N° 000027-2018-JN/ONPE conteniendo los informes de supervisión de la actividad económico-financiera realizada a la Organización Política Local Provincial Diálogo Vecinal, en el marco de la campaña Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2014. La serie de comprobantes de pago emitidos por empresas de comunicación a nombre de Mindshare se encuentran entre los folios 445 y 344.

¹⁰⁶¹ Registro 1533 Información remitida el 16 de abril del 2018 por la Oficina Nacional de Procesos Electorales a solicitud de la Comisión Investigadora mediante Oficio N° 000027-2018-JN/ONPE

encargara de promover y concluir contratos como intermediario independiente de espacios publicitarios y otros.

Wish Win S. de RL de CV es una empresa vinculada a Xavier Domínguez, publicista español. Él junto con la empresa Wish Win, fueron presentados por Susana Villarán como los encargados del diseño y ejecución de la campaña para la reelección a la municipalidad metropolitana de Lima¹⁰⁶².

El contrato de celebrado entre Wish Win S. de RL de CV y Mindshare Perú SAC, estipuló además que Wish Win se comprometía a un mínimo de inversión e S/. 2'000,000.00 que se utilizarían para pagar la campaña de medios, el costo de Comisión de Agencia y los Impuestos.

Indicaba además que los desembolsos tendrían lugar mes a mes y serían depositados por Wish Win en la cuenta bancaria en dólares de Mindshare. De esta manera, se comprueba que el manejo de más de S/. 2'000,000.00 de la campaña para la reelección de Susana Villarán a la alcaldía de Lima estuvo en manos de una empresa domiciliada en México, evadiendo la declaración de estos gastos ante la ONPE.

Mediante Oficio N° 1911-2017-2018/CIM.CR, la Comisión Investigadora solicitó a Mindshare del Perú copia de las facturas emitidas a las entidades encargadas de financiar la campaña a la reelección de Susana Villarán a la Municipalidad Metropolitana de Lima. El 20 de julio del 2018, Mindshare del Perú envió una comunicación¹⁰⁶³ remitiendo las facturas emitidas por Mindshare a las Entidades encargadas de financiar el presupuesto de inversión que el Movimiento Político "Diálogo Vecinal" había acordado con su cliente Wish Win. Esta información consiste en 9 facturas a nombre de:

Fecha	Factura	Clientes	Base	IGV	Importe	Observaciones	
						Fecha	Forma de Pago
08/08/2014	24253	Rentable.Pe Sac	1'088,135.59	195,864.41	1'284,000.00	11/08/2014 12/08/2014 19/09/2014	Transferencia Bancaria Transferencia Bancaria Depósito de Detracción
28/08/2014	24542	Asociación Ciudadanos Por Lima	169,491.52	30,508.47	199,999.99	29/08/2014	Depósito de Cheque
29/08/2014	24544	Asociación Ciudadanos Por Lima	281,958.47	50,752.52	332,710.99	29/08/2014	Transferencia bancaria de Luis Ernesto Gómez Cornejo Rotalde
09/09/2014	24593	Diálogo Vecinal	847,446.61	152,540.39	999,987.00	09/09/2014	Depósito de Cheque

conteniendo los informes de supervisión de la actividad económico-financiera realizada a la Organización Política Local Provincial Diálogo Vecinal, en el marco de la campaña Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2014. folios 339 – 343.

¹⁰⁶² Al respecto, se puede ver la nota aparecida en el diario El Comercio el 5 de agosto del 2014 En: <https://elcomercio.pe/politica/elecciones/xavier-dominguez-cerebro-detras-campana-villaran-379552>

¹⁰⁶³ Registro 2464 Carta sin número remitida por Mindshare Perú de fecha 20 de julio del 2018, a solicitud de la Comisión Investigadora, conteniendo 24 folios con información de facturas emitidas por Mindshare Perú a diversas instituciones en el marco de la campaña a la reelección de Susana Villarán de la Puente.

09/09/2014	24594	Camposol	200,000.00	36,000.00	236,000.00	24/09/2014 19/09/2014	Operación reportada con otro banco Depósito de Detracción
19/09/2014	24815	Diálogo Vecinal	254,237.29	45,762.71	300,000.00	19/09/2014	Depósito de Cheque
19/09/2014	24816	Asociación Ciudadanos Por Lima	306,610.17	55,189.83	361,800.00		
25/09/2014	24898	Asociación Ciudadanos Por Lima	338,552.14	60,939.38	399,491.52	26/09/2014	Depósito de Cheque
26/09/2014	24899	Diálogo Vecinal	84,745.76	15,254.24	100,000.00		
		Total	3'571,177.55	642,811.95	4'213,989.50		

a) La empresa Rentable.pe SAC, que realizó un pago a Mindshare del Perú por S/. 1'284,000.00 a través de dos transferencias bancarias y un depósito de detracción, es una empresa constituida el 28 de marzo del 2014 e inscrita en Registros Públicos de Lima el 14 de julio del 2014, con Partida Electrónica N° 13264261.

Sus socios fundadores y aportantes son:

- Mario Ruas Nogueira, peruano, casado con Lucía Cecilia Arias Ruales, empresario quien suscribió 35 acciones.
- Ricardo Escotto Núñez, peruano¹⁰⁶⁴, soltero, empresario, quien suscribió 315 acciones.

El capital social suscrito fue de S/. 350.00 y Mario Ruas Nogueira fue nombrado Gerente General.

El 30 de diciembre del 2014 se inscribió en Registros Públicos la delegación de poder a favor de César Guillermo Cabezas Cuestas.

Ricardo Escotto Núñez, o Ricardo Escoto Núñez, es un empresario conocido en México como el Zar de los paneles, es propietario de por lo menos tres empresas relacionadas a la publicidad exterior: Publicidad Rentable S.A. de C.V., Servicios Inmobiliarios REN S.A. de C.V. y AD Max Espectaculares, las que pertenecen al conglomerado empresarial Grupo Rentable. Escoto Núñez ha sido cuestionado por su proceder consistente en apoyar a través de la colocación de publicidad en sus paneles a los políticos que tienen la mayor preferencia de votación en la búsqueda de beneficios posteriores¹⁰⁶⁵.

Tanto Rentable.pe, empresa vinculada al Grupo Rentable de México, como Wish Win son empresas mexicanas y relacionadas al sector de servicios de publicidad.

b) La empresa Camposol S.A., realizó un pago a Mindshare del Perú por S/. 236,000.00 a través de una operación reportada con otro banco y un depósito de detracción. Camposol S.A. es una empresa que se dedica a la actividad agroindustrial y fue constituida el 21 de enero de 1997 e inscrita en Registros Públicos de Lima el 31 de enero de 1997, con Partida Electrónica

¹⁰⁶⁴ En la búsqueda realizada en RENIEC no aparece un ciudadano peruano llamado *Ricardo Escotto Núñez ni Ricardo Escoto Núñez*.

¹⁰⁶⁵ Al respecto, se puede tener mayor información En: <https://www.reporteindigo.com/reporte/las-redes-del-zar/> y <https://www.reporteindigo.com/reporte/en-la-mira-zar-los-espectaculares/>

N° 11009728. El aporte realizado por esta empresa no fue declarado ante la ONPE.

La memoria Anual del año 2014¹⁰⁶⁶ detalla los miembros del directorio siendo:

- Samuel Dyer Coriat, Presidente del Directorio
- Samuel Dyer Ampudia, Vicepresidente

c) La Asociación Ciudadanos por Lima que realizó un pago a Mindshare del Perú por S/. 1'294,002.50 a través de una transferencia bancaria y tres depósitos de cheques, es una Asociación sin fines de lucro constituida por Escritura Pública el 13 de febrero del 2013, e inscrita en los Registros Públicos de Lima el 21 de febrero del 2013 con Partida Electrónica N° 12983306.

El primer y único Consejo Directivo que tuvo esta asociación estuvo conformado por:

Presidente: Javier Santiago Durant Caballero, D.N.I. N° 08239796

Director de Economía: Luis Ernesto Gómez Cornejo Rotalde, D.N.I. N° 07810660

Secretario: Carola María Suárez Arispe, D.N.I. N° 07833691

Por asamblea general de junta de accionistas celebrada el 5 de noviembre del 2014, se acordó su disolución y liquidación, el mismo que fue inscrito en Registros Públicos el 16 de enero del 2015.

Luis Ernesto Gómez Cornejo Rotalde, Director de Economía de esta asociación, realizó una transferencia a Mindshare del Perú de S/. 332,710.99 desde una cuenta a su nombre, como pago por una factura girada a nombre de la Asociación Ciudadanos por Lima de la que era Director de Economía. Este hecho estaría contradiciendo las respuestas que dio al pliego interrogatorio que le alcanzó la Comisión Investigadora, en el sentido que negó su participación en esta campaña, desconociendo –entre otros- lo relacionado al financiamiento de esta campaña.

Cabe indicar que además de esta transferencia, en la declaración de aportantes que presentó la OPLP Diálogo Vecinal¹⁰⁶⁷ existen dos aportaciones por S/. 25,000.00 cada uno a nombre de las señoras Susana Rotalde Ramos y Enriqueta Rotalde Ramos, quienes serían la tía y la mamá del Luis Ernesto Gómez Cornejo Rotalde. Esta aseveración se sustenta en que el nombre de la madre Luis Ernesto Gómez Cornejo Rotalde coincide con el de la ciudadana Enriqueta Rotalde Ramos, así como también la dirección domiciliaria que consignó el Luis Ernesto Gómez Cornejo Rotalde en la respuesta al pliego interrogatorio que le remitió la Comisión Investigadora.

¹⁰⁶⁶ Se puede acceder En:

http://www.camposol.com.pe/userfiles/cms/pagina/documento/2014_memcamping.pdf

¹⁰⁶⁷ Registro 1533 Información remitida el 16 de abril del 2018 por la Oficina Nacional de Procesos Electorales a solicitud de la Comisión Investigadora mediante Oficio N° 000027-2018-JN/ONPE conteniendo los informes de supervisión de la actividad económico-financiera realizada a la Organización Política Local Provincial Diálogo Vecinal, en el marco de la campaña Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2014. folio 526.

La señora Susana Rotalde Ramos quien sería la tía por línea materna de Luis Ernesto Gómez Cornejo Rotalde negó haber realizado aporte a alguna organización política y mucho menos dinero en efectivo. Como consecuencia de esta declaración, la OPLP Diálogo Vecinal presentó a la ONPE una relación de 8 aportaciones por el monto de S/. 25,000.00¹⁰⁶⁸, la que no aceptó este reemplazo, debido a que la OPLP Diálogo Vecinal no había registrado contablemente los aportes que se presentaron en reemplazo de la declaración de aporte de la señora Susana Rotalde Ramos, no constituyendo prueba consistente los formatos de información financiera que carecían de registro contable respectivo¹⁰⁶⁹.

El mismo informe final referido anteriormente concluyó además en que la OPLP “Diálogo Vecinal” carecía de sustento contable que aclare lo manifestado por cuatro personas naturales, las que habían negado haber realizado aportes a la OPLP “Diálogo Vecinal” por un total de S/. 413,000.00.

Al respecto, la comisión investigadora indagó sobre uno de los mayores aportantes declarados por la OPLP “Diálogo Vecinal” el señor Juan Daniel Acosta Villamonte¹⁰⁷⁰, quien de acuerdo a la declaración presentada por Diálogo Vecinal había aportado S/.228,000.

En el caso del señor Acosta Villamonte, la ONPE remitió una comunicación para que Juan Daniel Acosta Villamonte confirmara si había entregado el aporte que se registraba en la rendición presentada por Diálogo Vecinal¹⁰⁷¹. La respuesta del señor Acosta Villamonte fue declarar que no había realizado dicho aporte¹⁰⁷².

En el Acta de cierre de verificación y control de la información financiera de campaña electoral elecciones regionales y municipales 2014, Acta de fecha 06-07-2015, la OPLP Diálogo Vecinal presentó una relación de 11 aportantes por el monto de S/. 228,000.00¹⁰⁷³. Al respecto, la ONPE, en el Informe Técnico de Actividad

¹⁰⁶⁸ Registro 1533 Información remitida el 16 de abril del 2018 por la Oficina Nacional de Procesos Electorales a solicitud de la Comisión Investigadora mediante Oficio N° 000027-2018-JN/ONPE conteniendo los informes de supervisión de la actividad económico-financiera realizada a la Organización Política Local Provincial Diálogo Vecinal, en el marco de la campaña Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2014. folio 454.

¹⁰⁶⁹ Registro 1533 Información remitida el 16 de abril del 2018 por la Oficina Nacional de Procesos Electorales a solicitud de la Comisión Investigadora mediante Oficio N° 000027-2018-JN/ONPE conteniendo los informes de supervisión de la actividad económico-financiera realizada a la Organización Política Local Provincial Diálogo Vecinal, en el marco de la campaña Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2014. folio 594.

¹⁰⁷⁰ Registro 1533 Información remitida el 16 de abril del 2018 por la Oficina Nacional de Procesos Electorales a solicitud de la Comisión Investigadora mediante Oficio N° 000027-2018-JN/ONPE conteniendo los informes de supervisión de la actividad económico-financiera realizada a la Organización Política Local Provincial Diálogo Vecinal, en el marco de la campaña Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2014. folio 526.

¹⁰⁷¹ Registro 1533 Información remitida el 16 de abril del 2018 por la Oficina Nacional de Procesos Electorales a solicitud de la Comisión Investigadora mediante Oficio N° 000027-2018-JN/ONPE conteniendo los informes de supervisión de la actividad económico-financiera realizada a la Organización Política Local Provincial Diálogo Vecinal, en el marco de la campaña Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2014. folio 491.

¹⁰⁷² Registro 1533 Información remitida el 16 de abril del 2018 por la Oficina Nacional de Procesos Electorales a solicitud de la Comisión Investigadora mediante Oficio N° 000027-2018-JN/ONPE conteniendo los informes de supervisión de la actividad económico-financiera realizada a la Organización Política Local Provincial Diálogo Vecinal, en el marco de la campaña Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2014. folios 488 – 490.

¹⁰⁷³ Registro 1533 Información remitida el 16 de abril del 2018 por la Oficina Nacional de Procesos Electorales a solicitud de la Comisión Investigadora mediante Oficio N° 000027-2018-JN/ONPE conteniendo los informes de supervisión de la actividad económico-financiera realizada a la

Económico-Financiera del 12 de Mayo de 2014 al 12 de Febrero de 2015 Organización Política Local Provincial “Diálogo Vecinal” determinó que la información complementaria presentada por Diálogo Vecinal el 21 de julio del 2015 con respecto a los cuestionamientos en relación a las personas que habían negado haber realizado aportaciones para la campaña, carecía de registro contable, por lo que ninguno de los componentes de la misma permitía aclarar, descargar ni brindar información de sustento que contradiga lo manifestado por las cuatro personas que negaron haber aportado a la OPLP Diálogo Vecinal¹⁰⁷⁴.

En registros públicos existen dos empresas constructoras de las que el señor Acosta Villamonte es Presidente del Directorio de Constructora Generación S.A.¹⁰⁷⁵ con Partida Electrónica N° 12367926 y Gerente General de CMR Construcciones SAC. con Partida Electrónica N° 12877465.

Estas dos empresas estuvieron vinculadas a proyectos de infraestructura de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Así, en el caso de CMR Construcciones SAC, se tiene conocimiento por información vía medios de comunicación, que esta empresa fue la encargada de la construcción de la obra Parque del Migrante¹⁰⁷⁶ a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, obra que fue adjudicada directamente a un consorcio que tenía a CMR como uno de sus consorciados.

En el caso de Constructora Generación S.A., el brochure de presentación de esta empresa¹⁰⁷⁷ presenta como sus mayores contrataciones las obras Línea Amarilla de OAS y Vías Nuevas de Lima de Rutas de Lima. Así tenemos entre otros:

- Rutas de Lima SAC – Concesión del Proyecto Vías Nuevas de Lima:
“Construcción del Tercer Carril Panamericana Sur”
“Construcción de los Canales Eléctricos para las Cámaras de Seguridad y Señalización”
Monto: S/. 3'037,482.31 (Periodo 2013 – 2014)
- Constructora OAS SA – Sucursal del Perú
“Abastecimiento de Material (Afirmado, Roca, Base, Súbase, Grava y Piedra)”
Monto: S/. 11'725,726.33 (Periodo 2014-2015)
- Rutas de Lima SAC – Concesión del Proyecto Vías Nuevas de Lima
“Excavación, Carguío, Eliminación y Bacheos, en la Berma Central desde Atocongo, hasta Pucusana en la Panamericana Sur”.
Monto: S/. 4'636,958.24 (Periodo 2014)

Organización Política Local Provincial Diálogo Vecinal, en el marco de la campaña Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2014. folios 481 – 480.

¹⁰⁷⁴ Registro 1533 Información remitida el 16 de abril del 2018 por la Oficina Nacional de Procesos Electorales a solicitud de la Comisión Investigadora mediante Oficio N° 000027-2018-JN/ONPE conteniendo los informes de supervisión de la actividad económico-financiera realizada a la Organización Política Local Provincial Diálogo Vecinal, en el marco de la campaña Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2014. folios 589 – 587.

¹⁰⁷⁵ Respecto a Generación Constructora, Consultora y Servicios Generales, se puede acceder al brochure con la información indicada En: <https://www.generacionsa.com/pdf/brochure.pdf>

¹⁰⁷⁶ Se puede encontrar información sobre el proceso de selección de esta obra En: <https://comprasestatales.org/serpar-pretender-contratar-irregularmente-ejecucion-del-parque-del-migrante/>

<https://diariocorreo.pe/ciudad/hallan-irregularidades-en-parque-del-migrante-630830/>
<https://larepublica.pe/sociedad/901401-parque-del-migrante-fue-inaugurado-hace-un-ano-pero-sigue-cerrado>

¹⁰⁷⁷ <https://www.generacionsa.com/pdf/brochure.pdf>

- Rutas de Lima SAC – Concesión del Proyecto Vías Nuevas de Lima “Mejoramiento de Pavimentos en Panamericana Sur”
Monto: S/. 6’765,996.69 (Periodo 2014 – 2015)
- Rutas de Lima SAC – Concesión del Proyecto Vías Nuevas de Lima “Trabajos Preliminares, Movimiento de Tierra y Obras de Concreto para la Instalación de New Jersey en la Panamericana Sur”
Monto: S/. 3’336,106.90 (Periodo 2014 – 2015)
- Construtora OAS SA – Sucursal del Perú
“Movimiento, Excavación, Carguío y Eliminación de Tierras en el Área de Los Shipibos para el Proyecto Vía Parque Rímac”
Monto: S/. 11’938,423.19 (Periodo 2015-2016)
- Construtora OAS SA – Sucursal del Perú
“Colocación de Carpeta Asfáltica, Incluyendo Imprimación y Riego de Liga, Suministro de Material Procesado (Piedra y Arena), Suministro de Mezcla Asfáltica y Transporte, Súbase, Base, Relleno de Tapada del Túnel y Relleno Lateral del Túnel”.
“Corte, Excavación y Carguío, Disposición de Material de relleno Sanitario, Eliminación de Material de Excavación a Relleno Sanitario, Chancado de Material para Súbase y Base incluido Transporte”
Monto: S/. 11’368,345.10 (Periodo 2015-2016).
- Construtora OAS SA – Sucursal del Perú
“Mantenimiento de Calzada de Rutas de desvío para Trabajos en el Viaducto 2 del Proyecto Línea Amarilla”
Monto: S/. 2’226,006.47 (Periodo 2015).

Esta información demostraría que la empresa Constructora Generación S.A. y CMR Construcciones SAC, representadas por Juan Daniel Acosta Villamonte, Presidente de su Directorio y Gerente General respectivamente, estaban vinculadas directamente a la Municipalidad Metropolitana de Lima, recibiendo un beneficio a través de una exoneración para el proceso de selección adjudicándole directamente la construcción de la obra Parque del Migrante por el valor de S/. 7’700,000.00. proceso cuestionado por la Contraloría General de la República¹⁰⁷⁸, e indirectamente a través de los contratos con las empresas ejecutantes de los proyectos Línea Amarilla, Construtora OAS y, Vías Nuevas de Lima Rutas de Lima con la contratación para una serie de obras de los proyectos Vías Nuevas de Lima y Vía Parque Rímac (Línea Amarilla). Esta situación y la imposibilidad de aclarar adecuadamente por parte de la OPLP “Diálogo Vecinal” que el dinero que habían declarado como aportado por el señor Juan Daniel Acosta Villamonte no era tal, generan la presunción que este dinero si habría sido aportado por esta persona, a consecuencia de los beneficios recibidos durante la gestión en la Municipalidad Metropolitana de Lima de Susana Villarán de la Puente o como un intermediario de contribuciones realizadas por Odebrecht y OAS.

3.3. Comunicaciones de José Adelmário Pinheiro Filho

La señora Lucy Giselle Zegarra Flores, fue durante la gestión anterior de Luis Castañeda Lossio, la Gerente de Promoción Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Como tal estuvo encargada del proceso de fomento de la inversión privada a través de esta iniciativa presentada.

¹⁰⁷⁸ Ver informe de la Contraloría General de la República En: <http://lfweb.contraloria.gob.pe/BuscadorInformes/DocView.aspx?id=2917120&cr=1>

Fue ella quien negoció y firmó el contrato de concesión con la sociedad de propósito específico Línea Amarilla. Como hemos podido demostrar, este contrato de concesión ha tenido una serie de falencias que fueron evidenciándose en el tiempo.

Lucy Giselle Zegarra Flores como representante legal de Zegarra y Asociados firmó un contrato de prestación de servicios para Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú¹⁰⁷⁹. El servicio que iba a brindar a través de esta empresa, era el de asesorar a Constructora OAS para la presentación de una nueva Iniciativa Privada denominada Costa Verde, a la Municipalidad Metropolitana de Lima. El contrato se firmó el 1° de setiembre del 2014, coincidentemente en periodo de campaña electoral.

El portal de investigación periodística Idl-Reporteros hizo públicas una serie de comunicaciones sostenidas entre la señora Zegarra Flores y el entonces presidente de OAS José Adelmário Pinheiro Filho – Leo Pinheiro¹⁰⁸⁰. Estas comunicaciones se realizaron entre agosto y noviembre del 2014. Cabe indicar que el 15 de noviembre del 2014 José Adelmário Pinheiro Filho fue detenido por la justicia brasileña en el marco de la operación Lava Jato.

Del listado de comunicaciones publicadas, las que la señora Zegarra no ha querido confirmar a este nivel de investigación destacan tres porque algunos de los hechos que se mencionan pueden ser verificadas con otros hechos sustentados por documentos públicos.

- 1) Comunicación vía WhatsApp entre Lucy Giselle Zegarra Flores y José Adelmário Pinheiro Filho de fecha 14 de octubre del 2014: En esta comunicación Giselle Zegarra indicaba a Leo Pinheiro un día, hora y lugar para –entendemos- una reunión. Lo indicado por Zegarra a Pinheiro es que la reunión se realizaría el viernes al mediodía en el mismo lugar (se entendería que se estaría refiriendo a un lugar indicado anteriormente o en el que se habrían reunido anteriormente).

La respuesta de Pinheiro Filho a esta indicación es afirmativa. Luego, Zegarra Flores solicita una reunión previa a la indicada anteriormente (viernes al mediodía) de unos 20 minutos para conversar sobre el proyecto Costa Verde (que era el objeto del contrato entre Zegarra Asesores con Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú) y Línea Amarilla (por el que, de acuerdo al contrato firmado entre las partes y ratificado por Zegarra en su presentación ante la Comisión Investigadora, ella había solicitado que se consignara una cláusula en el contrato entre Zegarra Consultores y Constructora OAS, indicando que el consultor no iba a prestar asesoría a OAS respecto a ningún aspecto del proyecto contenido en la Concesión Vía Parque Rímac o Línea Amarilla)

Cabe indicar que en la mención que hace Zegarra para la reunión previa, indica que esta debería darse antes de que se reunieran con “el amigo”. En comunicaciones previas tanto Giselle Zegarra como Leo Pinheiro se referían reiteradamente a “el amigo” como una persona que estaba vinculada a la

¹⁰⁷⁹ Registro 0909 La señora Lucy Giselle Zegarra Flores remitió a solicitud de la Comisión Investigadora la carta sin número el 17 de enero del 2018 folios 14 – 24.

¹⁰⁸⁰ Al respecto se puede encontrar los reportajes publicados por IDL-REPORTEROS En: <https://idl-reporteros.pe/el-champagne-que-no-se-descorcho/> y, <https://idl-reporteros.pe/el-correo-delator-1/>

gestión municipal. Los términos “Lucho” y “el amigo” son continuamente utilizados en las comunicaciones por esta vía. Esta referencia, podría aludir al actual alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima Oscar Luis Castañeda Lossio, conocido popularmente como “Lucho Castañeda”.

La comisión Investigadora solicitó –entre otros- el record migratorio de José Adelmario Pinheiro Filho¹⁰⁸¹, confirmando que registra un ingreso a Perú el jueves 16 de octubre del 2014 y una salida el sábado 18 de octubre del 2014, lo que demostraría su presencia en nuestro país el viernes 16 de octubre del 2014, cercano a la fecha de la comunicación sostenida con Giselle Zegarra.

La Comisión Investigadora trató de confirmar estas reuniones en los interrogatorios realizados a la ex Gerente de Promoción de la Inversión Privada Lucy Giselle Zegarra Flores¹⁰⁸², al Alcalde de Lima Metropolitana Óscar Luis Castañeda Lossio¹⁰⁸³ y al actual Gerente de Promoción de la Inversión Privada Jaime Villafuerte Quiróz¹⁰⁸⁴. En todos los casos los interrogados negaron o desconocieron la existencia de estas reuniones.

- 2) Comunicación vía Whatsapp entre Lucy Giselle Zegarra Flores y José Adelmario Pinheiro Filho de fecha 22 de octubre del 2014: En esta conversación Leo Pinheiro coordina con Giselle Zegarra para la realización de una visita para realizarse el 1° de noviembre. Giselle Zegarra confirma si se está refiriendo a la visita con “Lucho”, lo que es confirmado por Leo Pinheiro. Zegarra Flores indica que estaría coordinando y confirmando si se realizaría esta visita, aclarando si el recorrido se realizaría el sábado 1° o domingo 2. Leo Pinheiro aclara que se realizaría el sábado 1°. Finalmente, Giselle Zegarra indica a Leo Pinheiro que tenía que hablar de la Adenda.

La fecha en la que se realizó esta comunicación es cercana al ingreso de la nueva gestión municipal, luego de las elecciones municipales en la que resultó ganador Óscar Luis Castañeda Lossio.

El pedido realizado por Zegarra Flores a Pinheiro en relación a conversar sobre la Adenda no puede referirse a la nueva Iniciativa Privada que estaba en proceso de ser presentada, debió referirse a un proyecto que tenía un contrato firmado y estaba en ejecución.

En este caso Zegarra Flores menciona el nombre “Lucho”, por el que podría estar refiriéndose en ese momento al Alcalde electo de Lima Metropolitana Óscar Luis Castañeda Lossio, conocido popularmente como “Lucho

¹⁰⁸¹ Registro 176 Información remitida por la Superintendencia Nacional de Migraciones a solicitud de la Comisión Investigadora, mediante Oficio N° 125-2017-MIGRACIONES, recibida el 9 de marzo del 2017. Registro de Migraciones LÍNEA AMARILLA / 5. REGISTROS MIGRATORIOS / Registro 176 / 66. JOSE ADELMAR PINHEIRO FILHO

¹⁰⁸² COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA – BARTRA. 53° Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de la República del Perú – Área de Transcripciones 18 de setiembre del 2017 pp. 42 y ss.

¹⁰⁸³ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA – BARTRA. 104° Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de la República del Perú – Área de Transcripciones 25 de mayo del 2018 p. 30.

¹⁰⁸⁴ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA – BARTRA. 83° Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de la República del Perú – Área de Transcripciones 27 de febrero del 2018 pp. 30 y 31.

Castañeda”, quien estaría en ese momento a pocos días de asumir la alcaldía de Lima.

Al referirse a hablar sobre la Adenda, Giselle Zegarra Flores habría estado planteando una nueva adenda al Contrato de Concesión del proyecto Línea Amarilla: la Adenda N° 2 a este Contrato de Concesión, el que –como esta comisión investigadora ha tomado conocimiento- empezó a prepararse a los pocos días del ingreso de la nueva gestión municipal¹⁰⁸⁵¹⁰⁸⁶, siendo prueba de ello el Acta de Reunión del 22 de enero del 2015, que buscaba llegar a un acuerdo para evaluar la solicitud del concedente para determinar la conveniencia y viabilidad técnica, económica y financiera de una eventual modificación de los alcances del Contrato de Concesión y el contrato de Locación de Servicios suscrito el 13 de enero del 2015 entre la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima y Zegarra Asociados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por Lucy Giselle Zegarra Flores.

Cabe indicar que previamente a la suscripción de este contrato y del Acta de Reunión del 22 de enero del 2015, se había suscrito un Acta de Acuerdo el 9 de enero del 2015 preparar el financiamiento por parte de LAMSAC del consultor para la elaboración del Diagnóstico Legal, económico-financiero y/o técnico del estado situacional del Contrato de Concesión.

En el record migratorio entregado por Migraciones a la Comisión Investigadora se verifica que José Adelmairo Pinheiro Filho ingresó a territorio peruano el miércoles 29 de octubre del 2014, saliendo de Perú el jueves 30 de octubre del 2014, fechas cercanas a la propuesta en las comunicaciones de WhatsApp.

- 3) Comunicación vía Whatsapp entre Lucy Giselle Zegarra Flores y José Adelmairo Pinheiro Filho de fecha 23 de octubre del 2014: En esta comunicación Leo Pinheiro le pide a Giselle Zegarra que confirme el día 1° de noviembre, indicando que sería necesario reunirse previamente con ella. Giselle Zegarra responde que no pueden firmar el contrato por Río Verde, indicando luego que iba a ser un gran problema si firmaban ese contrato, finalizando esta comunicación con la indicación de que estaba por comenzar una reunión con Lucho en 5 minutos.

Esta comunicación coincide con un hecho sucedido ese día y que es narrado en un acta del Consejo Directivo de Invermet¹⁰⁸⁷ realizado en noviembre del año 2014. En esta acta indican que el 23 de octubre del 2014, Invermet no recibió los cinco ejemplares suscritos por Construtora OAS S.A. Sucursal del

¹⁰⁸⁵ Registro 1045 Información remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 067-2018-MML-SGC, a solicitud de la Comisión Investigadora, y recibida el 9 de febrero del 2018CD / Acta de reunión 21.01.2015 folios 1- 3.

¹⁰⁸⁶ Registros 1929 que contiene el contrato de locación de servicios entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y Zegarra Asociados, representada por su Gerente General Lucy Giselle Zegarra Flores, suscrito el 13 de enero del 2015 cuyo objeto era contar con un consultor para que estableciera un diagnóstico situacional del Contrato de Concesión del proyecto Línea Amarilla y de su ejecución, que permita evaluar mejoras o modificaciones al mismo. Si bien la asesoría legal era prestada a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la retribución al consultor sería pagada por Línea Amarilla SAC.

¹⁰⁸⁷ Registro 0944 Información remitida por INVERMET a solicitud de la Comisión Investigadora mediante Oficio N° 053-2018-INVERMET-SGP y recibida el 26 de enero del 2018. folios 56 – 62.

Perú del Contrato de Obra del Proyecto Río Verde, a pesar de haber recibido ese mismo día 23 de octubre del 2014 la comunicación electrónica de esa empresa que los 05 ejemplares ya se encontraban suscritos por su Gerente General y que se estaba procediendo a su envío.

Los hechos que se detallan, sobre la firma del contrato de obra que no llegó a Invermet coinciden así con el pedido vía WhatsApp, realizado por Giselle Zegarra a José Adelmairo Pinheiro Filho para que dé la orden de que no firmen el contrato. Que era un pedido de Lucho.

3.4. Planillas del Departamento de Operaciones Estructuradas de Odebrecht

El 2 de mayo del 2017 el portal de investigación periodística Convoca publicó el reportaje titulado “Aparece pago de Odebrecht relacionado a concesión Rutas de Lima”¹⁰⁸⁸ información sobre en las denominadas Planillas de Odebrecht.

Al día siguiente, otro portal de investigación periodística, Ojo Público, publicó un reportaje sobre otra cuenta en la misma planilla y por la misma concesión: “Lava Jato: Identifican pagos de Odebrecht por US\$711 mil en concesión Vías Nuevas de Lima”¹⁰⁸⁹ informó sobre otra referencia al proyecto Vías Nuevas de Lima en esta planilla.

Ambos reportajes hacían referencia a una planilla del Departamento de Operaciones Estructuradas de Odebrecht entregada por la secretaria del grupo empresarial Maria Lucia Tavares quien se estaba acogiendo a la delación premiada en el marco de la investigación del caso Lava Jato en Brasil.

Estas planillas contenían una serie de datos sobre pagos de dinero realizados a personas desde la Caja 2 del grupo empresarial.

La información publicada en ambos portales de investigación periodística hacía mención a fechas, sumas y un destinatario común para el caso de la misma concesión: el personaje denominado “Budián”

El 26 de febrero del 2014, trece días después de la suscripción de la Adenda de Bancabilidad del Contrato de Concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima realizada el 13 de febrero del 2014, se consignó en las planillas del departamento de operaciones estructuradas de Odebrecht un pago por US\$ 420.168.00.

El otro pago consignado en la misma planilla tiene como fecha el 3 de octubre del 2014 es decir dos días antes de las elecciones municipales. En este caso el monto destinado a Budián fue de US\$ 291,700.00.

Las coincidencias de las fechas de los depósitos con hechos relacionados a la concesión y al contexto de las elecciones municipales permiten establecer vínculos entre ellas debido a la suma de otra información.

¹⁰⁸⁸ Se puede leer el reportaje En: <http://convoca.pe/agenda-propia/aparece-pago-de-odebrecht-relacionado-concesion-rutas-de-lima>

¹⁰⁸⁹ Se puede leer el reportaje En: <http://ojo-publico.com/423/Identifican-pagos-de-Odebrecht-por-US711-en-concesion-Vias-Nuevas-de-Lima>

En el caso de la Adenda de Bancabilidad firmada el 13 de febrero del 2014, cercana a la fecha del depósito por US\$ 420.168.00 del Departamento de Operaciones Estructuradas, la Contraloría General de la República en el Informe de Auditoría N° 309-2018-CG/MPROY-AC “Ejecución del Contrato de Concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima” periodo: 9 de enero del 2013 – 31 de mayo del 2017¹⁰⁹⁰, consigna como un Aspecto relevante de la auditoría que *“6.1. El Concedente mediante la Adenda de Bancabilidad N° 1 y el Acta de Acuerdo de 21 de diciembre del 2015, encargó la ejecución de las actividades previas al concesionario; donde los costos indirectos son el 55% del costo directo de las obras, sin que su ejecución esté supervisada por el superior técnico de obra y sin poder exigir el cumplimiento de los índices de servicialidad, al no culminarse el total de las obras obligatorias.”*

De acuerdo al Contrato de Concesión¹⁰⁹¹ era el Concedente quien estaba a cargo de la ejecución de las actividades previas, pero según el Informe de Auditoría de la Contraloría General de la República, *“sin justificación mediante la Adenda de Bancabilidad n.º 1 el 13 de febrero de 2014 acuerdan que será el Concesionario quien desarrolle la ingeniería de detalle y la ejecución de dichas actividades por fases”*.

Finalmente, según este mismo informe, el presupuesto que la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó para el desarrollo de estas obras por parte del Concesionario fue de US\$ 181'285,311.67 (sin IGV).

En el segundo caso, el referido al depósito por US\$ 291,700.00 consignado el 3 de octubre del 2014, el portal de periodismo de investigación Convoca informó que además de esta planilla existen una serie de correos electrónicos realizados entre la secretaria del grupo Odebrecht María Lucia Tavares y altos funcionarios de la entidad. Para este caso resulta de interés la información presentada por Convoca en el reportaje mencionado anteriormente, en relación a un correo electrónico fechado el 15 de setiembre del 2014 y dirigido por María Lucia Tavares a Fernando Migliaccio Da Silva (exejecutivo de Odebrecht que estuvo a cargo de manejar las cuentas bancarias de empresas offshore controladas por la firma brasileña), y que Convoca informa de la siguiente manera:

¹⁰⁹⁰ Registro 2485 Informe de auditoría N° 309-2018-CG/MPROY-AG, de la Contraloría General de la República, Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Metropolitana de Lima “Ejecución del Contrato de Concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima” remitido por la Contraloría General de la República el 24 de julio del 2018 a solicitud de la Comisión Investigadora CD / INFORME DE AUDITORÍA / 309-2018-CG_MPROY-AC (Tomo 01 de 07) (Signed) folios 13 – 36.

¹⁰⁹¹ Registro 544 Documentación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 286-2017-MML-GPIP recibida por la Comisión Investigadora el 21 de setiembre del 2017 CD / 5. contrato_concesion / Contrato de Concesión1.13. Actividades Previas a cargo del Concedente folio 008.

Son aquellas actividades de mantenimiento, rutinarias o periódicas, de cargo y responsabilidad del Concedente, cuyo objetivo es lograr que el Subtramo Av. Ramiro Prialé existente, entre Vía de Evitamiento y Huachipa, los subtramos PN1, PN2, PNE3 y PN4 de la Panamericana Norte, y PS1, PS2, PS3 y PS4 de la Panamericana Sur, cumplan con los índices de Servicialidad descritos en el Anexo n° 04, y que bajo condiciones normales de mantenimiento cuenten con una vida útil remanente de al menos ocho (8) años (...). Estas actividades podrán ser ejecutadas directamente por el CONCEDENTE, a través de EMAPE, o por el CONCESIONARIO, a cuenta y costo del CONCEDENTE de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 5.32 y siguientes del presente Contrato. Para todos los efectos, se encuentran comprendidas dentro de esta definición las actividades a cargo del CONCEDENTE contempladas en la Iniciativa Privada y denominadas en la misma como obras de **“Puesta a Punto”**.

“Además, en uno de los correos electrónicos de la brasileña Tavares, quien figura como Tulia y firmaba con sus iniciales LT, se encuentra registrado un mensaje en el que ella escribe “Anexo, programación semanal (15 al 19 de setiembre de 2014). Tenemos más: (...) US\$ 500,000 de Budian? ¿Cuánto tendrá para Feira + Doctor?”. Es decir, hace referencia al seudónimo relacionado a la concesión Rutas de Lima (Budian) y también al del publicista brasileño Joao Santana (Feira), sentenciado a ocho años de prisión por lavado de dinero de la corrupción, en Brasil”.

Este correo electrónico estaría sugiriendo una vinculación entre “Budián” y el publicista brasileño Joao Santana. La coyuntura en la que se envió este correo vinculando a ambas personas es el de la campaña de las elecciones municipales en el Perú, en el que se estaban presentando a la alcaldía nuevamente Susana Villarán de la Puente y Óscar Luis Castañeda Lossio, razón por la que se podría suponer que este pago podría estar vinculado a la campaña municipal.

Un último tema a tomar en cuenta con relación a las planillas del Departamento de Operaciones Estructuradas de Odebrecht es que en ambas órdenes de pagos aparece otro elemento en común: DE OLI JB y DE OLI J, ambos podrían referirse al mandante de los pagos, que en este caso sería la empresa Odebrecht Latinvest (conocida como OLI) y Jorge Barata (JB o J).

3.5. Cuenta en la Banca Privada de Andorra

El 8 de noviembre del 2017, el diario El País de España publicó en su portal web¹⁰⁹² una serie de imágenes referidas a cuentas en la Banca Privada de Andorra vinculadas a ciudadanos peruanos. Estas personas eran funcionarios públicos y privados que estuvieron relacionados a proyectos de inversión del grupo Odebrecht.

Entre la información proporcionada apareció una vinculada a un ex funcionario de la gestión municipal de Susana Villarán de la Puente: Gabriel Prado Ramos.

Las imágenes publicadas por el diario, describían la apertura de una cuenta a nombre de la persona jurídica Relton Holding en la Banca Privada de Andorra el 9 de agosto del 2013.

Esta cuenta a nombre de la persona jurídica Relton Holding, empresa inscrita en los Registros Públicos de Panamá¹⁰⁹³ el 14 de junio del 2016, tenía como beneficiario al señor Gabriel Prado Ramos, ex funcionario de la Municipalidad Metropolitana de Lima durante la gestión de Susana Villarán de la Puente.

El señor Prado Ramos fue hasta el 19 de febrero del 2013 funcionario de la Municipalidad Metropolitana de Lima¹⁰⁹⁴. De acuerdo al reportaje difundido en

¹⁰⁹² https://elpais.com/elpais/2017/11/08/album/1510142311_915693.html#foto_gal_1

¹⁰⁹³ Información de la persona jurídica Relton Holding en los Registros Públicos de Panamá En: <https://www.rp.gob.pa/InformacionRegistral/BusquedaFolios.aspx>

¹⁰⁹⁴ El señor Gabriel Prado Ramos fue Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima entre el 3 de enero del 2011 y el 17 de enero del 2013. Entre el 17 de enero del 2013 y el 19 de febrero del 2013 fue nombrado Presidente de la Junta General de Accionistas de EMAPE, así como miembro y Presidente del Directorio de EMAPE.

Durante su gestión como Presidente de EMAPE se entregó a la empresa Rutas de Lima, concesionaria del Proyecto Vías Nuevas de Lima, la explotación de las unidades de peajes de acuerdo al contrato de concesión suscrito.

Cuarto Poder el 19 de noviembre del 2017, Gabriel Prado Ramos había solicitado apoyo a José Miguel Castro Gutiérrez y a Susana Villarán de la Puente para recolocarse laboralmente luego de su salida de la Municipalidad Metropolitana de Lima. En ese contexto, José Miguel Castro Gutiérrez lo citó al Novotel de San Isidro para reunirse aproximadamente en el mes de junio del año 2013 con un funcionario reclutador de Odebrecht. Al respecto, también en junio se inscribió en los Registros Públicos de Panamá la empresa Relton Holding que luego colocaría como beneficiario de su cuenta abierta en la Banca Privada de Andorra a Gabriel Prado Ramos.

Gabriel Prado Ramos afirmó que en esa reunión el reclutador de Odebrecht –cuyo nombre no recordaba en la entrevista- le hizo firmar una serie de documentos desconociendo él que se trataba de documentos de la Banca Privada de Andorra.

El señor Gabriel Prado Ramos se presentó el viernes 17 de noviembre del 2017 ante la Comisión Investigadora, en ella se limitó a aceptar que era su firma la que se mostraba en los documentos y que al momento de realizarla no tenía conocimiento que se trataba de documentación para la apertura de una cuenta en la Banca Privada de Andorra. Ante las interrogantes de los miembros de la Comisión Investigadora sobre el contexto en que se produjo la firma de los documentos, solo indicó que toda la información formaba parte de la investigación fiscal que se venía realizando¹⁰⁹⁵ motivo por el que no podía informar más¹⁰⁹⁶.

Si bien la apertura de la cuenta está fechada el 9 de agosto del 2013, recién el 17 de octubre del 2013 se elevó a Escritura Pública el otorgamiento de Poder por parte de Relton Holding S.A. a favor del señor Gabriel Prado Ramos, este Poder no fue inscrito en los Registros Públicos de Panamá, pero fue anexado a la carpeta de la cuenta de Relton Holding de la Banca Privada de Andorra.

De acuerdo a la investigación realizada por la Policía de Andorra fechada el 8 de mayo del 2017 cuyo documento fue publicado también por el diario español El País¹⁰⁹⁷, la cuenta a nombre de Relton Holding, cuyo único beneficiario era Gabriel Prado Ramos, solo tuvo un depósito vía transferencia de una cuenta de la BPA Serveis (filial panameña de la Banca Privada de Andorra) de € 3,048.00 realizada el 15 de enero del 2015. A la fecha de la investigación policial esta cuenta no tenía saldos y contaba con una deuda de € 171,80 con la entidad financiera.

La existencia de una cuenta abierta en agosto del 2013, al que solo se le realizó un depósito luego de más de un año de haberse abierto y por una suma muy pequeña en comparación a las otras cuentas que fueron detectadas e investigadas por la policía de Andorra en la misma entidad financiera, podría deberse a que al tratarse de una cuenta vinculada a personas de la gestión municipal de Susana Villarán, podrían haber acordado pagos posteriores a la salida de Villarán de la

¹⁰⁹⁵ Registro 1621 que contiene cuadros informativos de las investigaciones fiscales que se están realizando, remitido mediante Oficio N° 337-2018-FSUPRAPEDCF-MP-FN/EE remitida el 23 de abril del 2018 a solicitud de la Comisión Investigadora. Carpeta Fiscal N° 24-2017 Investigación Preliminar a cargo del Fiscal Provincial Sergio Jiménez Niño folio 21.

¹⁰⁹⁶ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA – BARTRA. 65° Sesión Pública (Transcripción) Lima: Congreso de la República del Perú – Área de Transcripciones 17 de noviembre del 2017 pp. 3 y ss.

¹⁰⁹⁷ “Los sobornos de Odebrecht en Perú, al descubierto” Investigación periodística publicada por el diario El País el 2 de octubre del 2017 En: https://elpais.com/internacional/2017/09/29/actualidad/1506703470_585468.html

Municipalidad Metropolitana de Lima, como sucedió en el caso de Alejandro Toledo Manrique y la entrega de dinero de coimas de la interoceánica con posterioridad a su salida de la Presidencia de la República.

En este caso se presume que el pago realizado vía transferencia de una cuenta del BPA Serveis de Panamá no iba a ser el único, pero debido al conocimiento del inicio de la operación Lava Jato en Brasil, que tuvo como consecuencia la detención de Marcelo Odebrecht el 19 de junio del 2015, las transferencias pudieron haberse suspendido.

A lo anteriormente indicando debemos sumar que el 11 de diciembre del 2014 Susana Villarán de la Puente, Gabriel Prado Ramos y Álvaro Espinoza Benza¹⁰⁹⁸ constituyeron la Fundación Unidos para Transformar. En tal calidad, y con un patrimonio inicial de S/. 60,000.00 donados por sus miembros fundadores, la fundación también podía recibir los fondos que obtuviera de otras entidades del país o del extranjero como legados, donaciones o en carácter de préstamo. Esto abría la posibilidad de que la Fundación Unidos para Transformar pudiera recibir transferencias de exterior.

La cuenta de ahorros en moneda nacional que se abrió en el banco Interbank tuvo movimientos en los primeros meses del año 2015 con depósitos que sumaron S/. 60,481.50¹⁰⁹⁹. Posteriormente no hubo más depósitos y a la fecha la cuenta no tiene saldo.

3.6. Desvío de dinero fuera de Perú a través de contratos para prestaciones fantasma¹¹⁰⁰

El 13 de agosto del 2017, el programa periodístico dominical “Cuarto Poder”¹¹⁰¹ difundió el reportaje “Los servicios fantasma de OAS”. En él, describía la

¹⁰⁹⁸ Esposo de Daniela Maguiña Ugarte y con cuñado de José Miguel Castro Gutiérrez

¹⁰⁹⁹ Depósitos realizados entre enero y febrero del 2015.

¹¹⁰⁰ Una figura similar a la usada por Odebrecht y que fue publicada en IDL-REPORTEROS el 10 de junio del 2018, en la que según la declaración dada por Jorge Henri que Simoes Barata a la Procuraduría Pública de Brasil en diciembre del 2016 existía un mecanismo para sacar dinero de los proyectos que luego iba a servir para el pago de sobornos:

“En la ‘Planilha de Gastos Bambi’ también figuran los proyectos de los que Odebrecht sacó dinero para generar recursos para la ‘caja 2’, a través de actividades de creación de costos ficticios, para abastecer así de dinero al Sector de Operaciones Estructuradas.

Jorge Barata en su declaración del 15 de diciembre de 2016, en la sede de la Procuraduría Federal brasileña en Bahía, relató a los procuradores brasileños cómo se generaron los recursos para la ‘caja 2’ en el periodo en que fue superintendente de Odebrecht en el Perú.

“El señor Marcos Grillo, que era el responsable de hacer el planeamiento fiscal o planeamiento tributario, trabajaba en coordinación con el personal del área del Departamento de Operaciones Estructuradas, identificando oportunidades para mejorar o disminuir el impacto fiscal tributario en nuestros negocios creando contratos ficticios para poder reducir el efecto del pago de impuestos y crear disponibilidad de recursos no registrados para el departamento estructurado de sobornos. Eso ocurría en varios proyectos que generaban un margen mayor y que tenían disponibilidad para hacer ese tipo de contratos”. En; <https://idl-reporteros.pe/las-planillas-bambi-de-odebrecht/>

¹¹⁰¹ El reportaje “Los servicios fantasma de OAS” difundido en Cuarto Poder el domingo 13 de agosto del 2017, fue publicado el lunes 14 de agosto del 2017 En: <http://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/sunat-detecto-que-oas-giro-facturas-fantasmass32-millones-n287862>

investigación realizada por la SUNAT¹¹⁰² a partir de información remitida por la “Comisión encargada de investigar coimas a funcionarios peruanos por parte de empresas brasileñas: Odebrecht, Camargo, Correa, OAS, Andrade Gutiérrez, Queiroz, Galvao y otras, desde el inicio de sus actividades hasta la fecha por cualquier forma de contrato con el estado peruano”, presidida por el ex congresista Juan Pari Choquecota, quién entregó indicios a la SUNAT para que esta entidad confirmara una supuesta defraudación tributaria.

Luego de la investigación realizada, SUNAT determinó que en el año 2012 Constructora OAS transfirió S/. 32 millones al exterior desde la cuenta del proyecto Línea Amarilla, como pago por servicios profesionales a dos empresas domiciliadas en el exterior: constructora Andreu Limitada¹¹⁰³, de Chile, y Bynkelor SA¹¹⁰⁴, de Uruguay.

El nombre de una de estas empresas, Constructora Andreu Limitada, de Chile, coincide con la declaración que realizó el colaborador de la justicia brasileña Roberto Trombeta, el 12 de junio del 2015¹¹⁰⁵.

En su declaración, Trombeta explicó a las autoridades brasileñas cuál era el procedimiento para el desvío de dinero de las subsidiarias del grupo económico OAS. Se refirió específicamente a Ecuador y Perú indicando que en relación al grupo OAS fue contratado en el año 2012 para prestar servicios de consultoría que declaró que los consultores uruguayos de nombre Fernando Belhot y Marcelo Chakiyan, ambos de la empresa BGL Asesores Legales y Fiscales, quienes con profesionales de OAS presentaron esquemas de trabajo con la finalidad de retirar recursos de las subsidiarias de OAS en Perú y Ecuador, siendo contratado para que asuma el accionariado de una sociedad panameña denominada Kingsfield Consulting Corp. Que OAS Perú contrató servicios ficticios de la sociedad chilena Constructora Andreu Limitada por \$ 6´150,000, que luego fueron transferidos a la sociedad española Dsc Workshop Obras Construcciones y Promociones S.L., la cual recibió \$ 5´996,250, dinero que circuló por cuentas de sociedades holandesas hasta llegar a una cuenta de Kingsfield Consulting Corp. en el banco BPA, con sede en Andorra que recibió un total de \$ 5´790,250, depositados en 3 etapas los días: 08/11/2012, 10/01/2013 y 12/02/2013. Que en todos los trabajos realizados en el exterior por parte de OAS, siempre estuvo representada por Roberto Cunha y Alexandre Portela.

En base a todo lo indicado anteriormente, la Comisión Investigadora aprobó el levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria de Constructora OAS SA Sucursal del Perú.

¹¹⁰² La comisión investigadora solicitó a la SUNAT el expediente de la fiscalización realizada, en el marco del levantamiento de la reserva tributaria de las empresas investigadas. Mediante oficio N° 151-2018-SUNAT/100000 del 26 de abril del 2018, SUNAT entregó la información solicitada, la que se encuentra en el Registro N° 1664 del acervo de la Comisión Investigadora.

¹¹⁰³ Empresa constituida en Chile, con RUT N° 77312730-1, declarada en quiebra el 21 de enero del 2014. Declaratoria publicada en el Diario oficial de Chile el 7 de febrero del 2014

¹¹⁰⁴ Empresa constituida en Uruguay, el 22 de setiembre del 2010. Información En: <https://impo.com.uy/diariooficial/2010/10/04/avisosdeldia.pdf>

¹¹⁰⁵ Una referencia a esta declaración se encuentra en el informe de la “Comisión encargada de investigar coimas a funcionarios peruanos por parte de empresas brasileñas: Odebrecht, Camargo, Correa, OAS, Andrade Gutiérrez, Queiroz, Galvao y otras, desde el inicio de sus actividades hasta la fecha por cualquier forma de contrato con el estado peruano” presidida por el ex congresista Juan Pari Choquecota.

Con relación a la información solicitada a la SUNAT con respecto a la fiscalización realizada al ejercicio 2012 de Constructora OAS SA Sucursal del Perú, en el ítem 3.1.1. Reparos al Impuesto a la Renta del Ejercicio 2012, del informe N° 05-2017-SUNAT/6D5100 del 9 de enero del 2017¹¹⁰⁶, la SUNAT indica que “de la evaluación de los documentos que exhibió y proporcionó el contribuyente se determinaron los siguientes reparos:

Requerimiento y Anexo	(+) ADICIONES O DEDUCCIONES DETECTADAS POR FISCALIZACIÓN	Importe del Reparo S/.
Anexo N° 01 al Resultado del Requerimiento N° 0122160000922	Los informes y documentos de soporte que el contribuyente exhibió y proporcionó no acreditan que los servicios incurridos correspondan al proveedor BYNKELOR S.A. ni al proveedor CONSTRUCTORA ANDREU LIMITADA CAMA LTDA, ambos no domiciliados.	13,850,165

En el Informe General de Fiscalización¹¹⁰⁷ elaborado por la División de Auditoría II Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, de la SUNAT y fechado el 29 de diciembre del 2016, con relación al ejercicio 2012, la Administración Tributaria indicó que:

“De la evaluación a la documentación exhibida y proporcionada por el contribuyente se determina que no acreditó con documentos originales de fecha cierta la efectiva realización del servicio, toda vez que los informes y documentos de soporte que el contribuyente exhibió o proporcionó no acreditan la efectiva prestación del servicio del proveedor Binkelor S.A., (Controles de ingreso/salida del personal de Binkelor SA, que acrediten el ingreso a las obras para obtener la información necesaria para realizar el presupuestos (sic) de obra que se indica de, certificado de residencia, Adicionalmente se observa que el domicilio declarado por el proveedor en Havre 2210-c.p 11500 Montevideo- Uruguay, no corresponde a la empresa Bynkelor SA si no al estudio de abogados Estudio J. Navarro & Asociados y no se encontró el internet referencias de las actividades comerciales de dicha empresa en el extranjero ni en el Perú, respecto a los gastos realizados por Constructora Andreu Limitada CAM LTDA, se observan debido a que adicionalmente a no proporcionar los documentos que acrediten la operación (controles de ingreso salida del personal de Constructora Andreu Limitada CAM LTDA., que acrediten el ingreso a las obras para obtener la información necesaria para realizar el planeamiento estratégico de la obra que indica, el pago de los comprobantes de pago se efectuaron a través de un entidad bancaria ubicada en paraíso fiscal – Banca Privada D’Andorra S.A., ubicada en Panamá y se encuentra incluido como una operación sujeta al estudio técnico de precios de transferencia del ejercicio 2012 (folio 4 del informe). Se detalla a continuación la observación determinada por el importe de S/. 13’850,165.00”¹¹⁰⁸

PROVEEDOR	DGLOSA	DFECOPE	DENOMINACION DE CUENTA	SALDO	PROYECTO
BYNKELOR SA	SERV PPTO OBRA CAMPAMENTO	09/05/12	TRABAJOS ENCARGADOS A TERCEROS	(RESERVA TRIBUTARIA)	LÍNEA AMARILLA

¹¹⁰⁶ Registro 1664 Mediante oficio N° 151-2018-SUNAT/100000 del 26 de abril del 2018, SUNAT entregó información solicitada por la Comisión Investigadora referida a la fiscalización realizada a Constructora OAS SA Sucursal del Perú Tomo 12 folios 206 – 205.

¹¹⁰⁷ Registro 1664 Mediante oficio N° 151-2018-SUNAT/100000 del 26 de abril del 2018, SUNAT entregó información solicitada por la Comisión Investigadora referida a la fiscalización realizada a Constructora OAS SA Sucursal del Perú folios 0150 – 0137.

¹¹⁰⁸ Registro 1664 Mediante oficio N° 151-2018-SUNAT/100000 del 26 de abril del 2018, SUNAT entregó información solicitada por la Comisión Investigadora referida a la fiscalización realizada a Constructora OAS SA Sucursal del Perú folio 0143.

BYNKELOR SA	SERVICIO DE INGENIERÍA	28/03/12	ASISTENCIA TÉCNICA EXTRANJERA	(RESERVA TRIBUTARIA)	LÍNEA AMARILLA
BYNKELOR SA	SERV PRESUPUEST HOSP LORENA	23/06/12	ASIST ASISTENCIA TÉCNICA EXTRANJERA ENCIA TÉCNICA EXTRANJERA	(RESERVA TRIBUTARIA)	HOSPITAL LORENA
BYNKELOR SA	SERV PPTO OBRA DEL PROY H L	07/09/12	ASISTENCIA TÉCNICA EXTRANJERA	(RESERVA TRIBUTARIA)	HOSPITAL LORENA
CONSTRUCTORA ANDREU	ASISTE TECNICA PLANEAM ESTRA	23/10/12	ASISTENCIA TÉCNICA EXTRANJERA	(RESERVA TRIBUTARIA)	LÍNEA AMARILLA
CONSTRUCTORA ANDREU	PROVISION DE COSTOS DICIEMB	31/12/12	SERVICIOS DE CONSULTORÍA	(RESERVA TRIBUTARIA)	LÍNEA AMARILLA
				13'850,165.00	

Cuadro elaborado en base al cuadro del Informe General de Fiscalización de la SUNAT del 29/12/2016¹¹⁰⁹

Por otro lado, como consecuencia del levantamiento del secreto bancario, se ha logrado determinar que existieron transferencias desde la cuenta corriente en moneda extranjera de Construtora OAS SA Sucursal del Perú en el Banco de Crédito a cuentas de las empresas Bynkelor SA y Constructora Andreu Limitada por un total de US\$ 14'740,000.00.

Transferencias de OAS a cuentas de estas empresas fuera de Perú.

Bynkelor - desde CCME del BCP N° 193-1853861-1-77 y 193-1865305-1-73¹¹¹⁰

1	29/02/12	BynkeA	Banco Santan Uruguay	Cta. N° 0004-5200078669	500,000.00	CCME N° 193-1853861-1-77
2	08/03/12				550,000.00	CCME N° 193-1853861-1-77
3	08/03/12				950,000.00	CCME N° 193-1853861-1-77
4	22/03/12				540,000.00	CCME N° 193-1853861-1-77
5	10/05/12				125,000.00	CCME N° 193-1853861-1-77
6	10/05/12				625,000.00	CCME N° 193-1853861-1-77
7	31/05/12				550,000.00	CCME N° 193-1853861-1-77
8	31/05/12				1'000,000.00	CCME N° 193-1853861-1-77
9	13/07/12				1'150,000.00	CCME N° 193-1865305-1-73
10	31/08/12				300,000.00	CCME N° 193-1853861-1-77
11	31/08/12				1'000,000.00	CCME N° 193-1853861-1-77
12	19/09/12				300,000.00	CCME N° 193-1853861-1-77
13	19/09/12				500,000.00	CCME N° 193-1853861-1-77
14	19/09/12				500,000.00	CCME N° 193-1853861-1-77
TOTAL					8'590,000.00	

- Origen de los fondos de la CCME N° 193-1853861-1-77: Mayormente transferencias entre cuentas propias de la CCME N° 193-1865306-1-73 a la CCME N° 193-1853861-1-77 que es quien transfiere a Bynkelor (excepción 9.).

¹¹⁰⁹ Registro 1664 Mediante oficio N° 151-2018-SUNAT/100000 del 26 de abril del 2018, SUNAT entregó información solicitada por la Comisión Investigadora referida a la fiscalización realizada a Construtora OAS SA Sucursal del Perú folio 0143.

¹¹¹⁰ Registro 2000/06.06.2018 Reportado por BCP a la Comisión Investigadora. CD / 7377228-AL EXTERIOR / 52. CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ / 193-1853861-1-77 y 193-186530-1-73

- Origen de los fondos de la CCME N° 193-1865305-1-73: Mayormente transferencia desde la Cuenta N° 8427 de OAS Investments Ltd. en el ITAÚ – UNIBANCA SA – SUCURSAL DE BAHAMAS. (excepción 9., 10. y 11.).
- Origen de los fondos de 9. : El 13/07/2012 OAS recibió en su CCMN N° 193-1860926-0-30 cancelación de un importe por S/. 31'703,538.00. Ese mismo día ordenó su transferencia desde esa cuenta a favor de CCMN n° 193-1852397-0-79 en el BCP por el importe de S/. 8'000,000.00. Desde esta cuenta cambió moneda extranjera a favor de CCME N° 193-1853861-1-73 en el BCP por el importe de USD 1'500,000.00. Luego desde esa cuenta se transfiere a Bynkelor USD 1'150,000.00.
- Origen de los fondos de 10., y 11.: El 28/08/2012 la CCMN N° 193-1860926-0-30 de OAS Perú recibió S/. 34'381,527.00 de un fideicomiso que tenía la empresa Línea Amarilla SAC en Citibank. El 29/08/2012 transferencia entre cuentas propias de CCMN N° 193-1852397-0-79 por S/. 14'000,000.00. Desde esa cuenta cambió moneda extranjera a favor de su CCME N° 193-1853861-1-77 por USD 1'800,000.00, luego se realizaron los depósitos por USD 300,000.00 y USD 1'000,000.00 a la cuenta de Bynkelor.

Constructora Andreu Ltda. – desde CCME del BCP N° 193-1853861-1-77¹¹¹¹

1	2/11/12	OAS Perú	Constructora Andreu Limitada	Andorra	Banca Privada de Andorra	AD 820006000 824120057 9762	500,000.00
2	2/11/12						500,000.00
3	2/11/12						500,000.00
4	2/11/12						500,000.00
5	2/11/12						50,000.00
Sub Total							2'050,000.00
6	18/12/12	OAS Perú	Constructora Andreu Limitada	EE.UU	JP Morgan Chase Bank NA	10956142	2'050,000.00
7	23/01/13			Andorra	Banca Privada de Andorra	AD 820006000 824120057 9762	2'050,000.00
Total							6'150,000.00

- Origen de los fondos de la CCME N° 193-001853861-1-77 desde donde se realizan transferencias al exterior por USD 6'150,000.00: Principalmente desde la CCME N° 193-001865305-1-73.
- De las cinco primeras transferencias (02/11/2012): USD 1'900,000.00 provienen de 4 transferencias realizadas desde la CCME N° 193-001865305-1-73.
- Transferencia al JP Morgan Chase Bank NA (18/12/2012): USD 2'500,000.00 proviene de la transferencia realizada el 17/12/2012 desde CCME N° 193-001865305-1-73.
- Transferencia Banca Privada de Andorra (23/01/2013): USD 2'500,000.00 proviene de la transferencia realizada el 22/01/2013 desde CCME N° 193-001865305-1-73.
- Origen de los fondos de la CCME N° 193-001865305-1-73: Proviene de la Cuenta del Banco ITAU BBA SA NASSAU BRANCH en Bahamas, de la empresa offshore OAS Investments Ltd. Constituida en las Islas Vírgenes Británicas.

¹¹¹¹ Registro 2000/06.06.2018 Reportado por BCP a la Comisión Investigadora. CD / 7377228-AL EXTERIOR / 52. CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ / 193-1853861-1-77

Como se puede apreciar, el monto de las transferencias realizadas a Constructora Andreu Limitada, coincide con lo declarado por Roberto Trombeta, en la declaración indicada anteriormente con relación a la empresa Constructora Andreu Limitada, por lo que resulta oportuno considerar como válidas sus declaraciones con relación a la “ruta del dinero” que informó el declarante sobre las transferencias realizada a través de empresas en España y en la Banca Privada d’Andorra.

Así, podemos concluir que una figura similar a la usada por Odebrecht y que fue publicada en IDL-REPORTEROS el 10 de junio del 2018, en la que según la declaración dada por Jorge Henrique Simoes Barata a la Procuraduría Pública de Brasil en diciembre del 2016, existía un mecanismo para sacar dinero de los proyectos que luego iba a servir para el pago de sobornos:

Según esta publicación, “En la ‘Planilha de Gastos Bambi’ también figuran los proyectos de los que Odebrecht sacó dinero para generar recursos para la ‘caja 2’, a través de actividades de creación de costos ficticios, para abastecer así de dinero al Sector de Operaciones Estructuradas.

Jorge Barata en su declaración del 15 de diciembre de 2016, en la sede de la Procuraduría Federal brasileña en Bahía, relató a los procuradores brasileños cómo se generaron los recursos para la ‘caja 2’ en el periodo en que fue superintendente de Odebrecht en el Perú.

“El señor Marcos Grillo, que era el responsable de hacer el planeamiento fiscal o planeamiento tributario, trabajaba en coordinación con el personal del área del Departamento de Operaciones Estructuradas, identificando oportunidades para mejorar o disminuir el impacto fiscal tributario en nuestros negocios creando contratos ficticios para poder reducir el efecto del pago de impuestos y crear disponibilidad de recursos no registrados para el departamento estructurado de sobornos. Eso ocurría en varios proyectos que generaban un margen mayor y que tenían disponibilidad para hacer ese tipo de contratos”¹¹¹².

En el análisis realizado a la cuenta corriente en moneda extranjera del BCP N° 193-1853861-1-77 se han identificado, además, otras transferencias realizadas a cuentas en bancos de Panamá, Bahamas y otras zonas opacas, los cuales serán derivados a la SUNAT y otras, para su respectivo análisis.

¹¹¹² Se puede encontrar esta declaración en: <https://idl-reporteros.pe/las-planillas-bambi-de-odebrecht/>

IV. DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Proyecto Línea Amarilla

Responsabilidades penales: Gestión 2007 – 2010

Las responsabilidades penales que se determinan en este acápite alcanzan al proceso de la iniciativa privada del Proyecto Línea Amarilla, desde la presentación de la propuesta de iniciativa privada, la negociación y firma del contrato de concesión y primer año de ejecución de la misma.

Un primer delito evidenciado es el de **Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo** tipificado en el artículo 399° del Código Penal, que establece lo siguiente:

Artículo 399.- Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo

“El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa”.

Este delito especial es aplicable solo a funcionarios o servidores públicos. El delito criminaliza a aquel funcionario que, perdiendo la independencia e imparcialidad que caracteriza la función pública, se interesa de manera indebida en algún contrato u operación en la que interviene por el cargo que detenta. No se requiere un perjuicio patrimonial, pero sí la identificación de un beneficiario (provecho) del delito, que puede ser el autor o un tercero.

En esa medida, en este caso se tiene que **Lucy Giselle Zegarra Flores y Víctor Madueño Díaz**, funcionarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima en la gestión 2007 – 2010, estuvieron encargados directa o indirectamente del proceso para la adjudicación del proyecto Línea Amarilla a través de un contrato de concesión firmado entre la Municipalidad y la concesionaria Línea Amarilla SAC hasta el primer año de su ejecución.

Lucy Giselle Zegarra Flores, en su rol de gerente de Promoción de la Inversión Privada habría intervenido de manera directa en el acuerdo colusorio en la medida en que de acuerdo con sus funciones estuvo a cargo del proceso de adjudicación del proyecto Línea Amarilla en la que aprobó la propuesta de la iniciativa privada presentada por Constructora OAS Ltda., que contenía un estimado de recaudación de peajes proyectados a 30 años en base a una propuesta de recaudación menor a lo realmente recaudado en el año 2008 por EMAPE. Además, firmó el contrato de concesión respectivo, el cual contiene una serie de cláusulas que benefician al concesionario (inicio de la explotación del peaje con **fecha cierta**, eliminando la propuesta de porcentaje de avance de obra; posibilidad de venta de participación al socio estratégico con solo informar a la concedente, asignación de riesgos que beneficiaba al concesionario, etc.).

Por su parte, **Víctor Madueño Díaz** habría intervenido de manera directa porque, como Sub Gerente de Participación en la Inversión Privada estuvo a cargo de la

revisión de la Iniciativa Privada Línea Amarilla presentada por OAS durante la gestión de Castañeda Lossio hasta la firma del contrato de concesión.

El informe N° 012-2009-MML-GPIP-SPI elaborado por **Víctor Madueño Díaz** llevó a error a los regidores de la Municipalidad Metropolitana de Lima en relación a su comprensión sobre el momento de la entrega de la explotación del peaje del proyecto Línea Amarilla al concesionario, para la aprobación de la declaratoria de interés de la propuesta de Iniciativa Privada presentada por Construtora OAS Ltda. **Madueño Díaz**, aprovechó su cargo para incluir dentro del informe en cuestión, información tendenciosa en relación al aporte con recursos propios de hasta aproximadamente el 70% que iba a invertir la empresa, esto era US\$ 331.2 millones antes de la captación de los ingresos de peaje de EMAPE, de acuerdo al cronograma de inversión. **Madueño Díaz** colocó esta información en el ítem 2.3.5. del informe en cuestión como un aspecto que era importante mencionar. Por esa razón, los regidores aprobaron seguir adelante con el proceso de iniciativa privada.

Responsabilidades penales – Proyecto Línea Amarilla

Gestión 2011 – 2014

Ejecución del proyecto Línea Amarilla.

Durante la ejecución del proyecto Línea Amarilla, se han advertido indicios de posibles delitos de negociación incompatible y patrocinio ilegal.

Siendo que el delito de Negociación Incompatible ya fue descrito en los párrafos precedentes, se hará referencia al delito de patrocinio ilegal, previsto en el artículo 385 del Código Penal y cuya redacción esta siguiente:

Artículo 385.- Patrocinio Ilegal

“El que, valiéndose de su calidad de funcionario o servidor público, patrocina intereses de particulares ante la administración pública, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de veinte a cuarenta jornadas”.

Este es también otro delito especial, pues solo puede ser cometido por funcionarios o servidores públicos. La tipificación de este delito busca proteger o evitar que un funcionario pueda ejercer algún tipo de presión directa o indirecta ante la administración pública al valerse de su cargo para patrocinar intereses privados y, en consecuencia, distintos de los intereses de la propia administración pública (que son por los que debería velar en ejercicio de su función). Los bienes jurídicos protegidos serían el principio de probidad y el principio de lealtad a la administración pública, orientados a evitar el conflicto de intereses dentro de la administración.

En esa medida, se tiene que:

Susana María del Carmen Villarán de la Puente, habría cometido el delito de negociación incompatible;

José Miguel Castro Gutiérrez, habría cometido el delito de patrocinio ilegal
Domingo Arzubialde Elorrieta, habría incurrido en el delito de negociación incompatible.

Todos ellos funcionarios de la Municipalidad de Lima durante la gestión 2011 – 2014, que estuvieron interesados y encargados directa o indirectamente del proceso para la negociación y suscripción de la Adenda N° 1 al contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla.

Susana María del Carmen Villarán de la Puente, en su rol de alcaldesa de Lima Metropolitana habría tenido interés indebido de manera indirecta en la firma de la adenda al contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla, a través de los siguientes hechos:

- En su condición de alcaldesa de Lima Metropolitana designó a través de Resoluciones de Alcaldía a los funcionarios encargados de llevar a cabo los procesos de promoción de la inversión privada, incluyendo las modificaciones a los contratos de concesión ya firmados. En este caso designó mediante resolución N° 180 del 20 de junio del 2012 a Domingo Arzubalde Elorrieta como Gerente de Promoción de la Inversión Privada.
- Durante su gestión como alcaldesa de Lima Metropolitana se produjo:
 - La negociación para la firma del Acta de Acuerdo (20/05/2011)
 - La firma de la Primera Adenda al Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla (13/02/2013) que formalizó la mayoría de los acuerdos del 20 de mayo del 2011, aumentado a 10 años más el plazo del contrato de concesión, eliminando el COSAC VI del contrato de concesión, creando un fideicomiso ajeno al contrato de concesión para la obra Río Verde.
 - La creación de la figura de los Eventos Especiales, en el que se incluyeron todos los eventos que no constituían Fuerza Mayor o Caso Fortuito y a los que se les dio el mismo tratamiento que a estos.

Todas estas modificaciones al contrato de concesión beneficiaron finalmente al concesionario Línea Amarilla SAC

 - La firma de Trato Directo (20/10/2014) el que, sobre la base de los cambios realizados en la Primera Adenda, logró aumentar el beneficio económico al concesionario LAMSAC. La Municipalidad reconoció mayores gastos por parte del concesionario, incluyendo los denominados “Eventos Especiales” por un total de US\$ 142’023,716.86, los que vienen siendo pagados por los ciudadanos a través de los peajes.

José Miguel Castro Gutiérrez, en su rol de Gerente Municipal mostró interés en la negociación y suscripción de la adenda N° 1 al contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla, como se puede apreciar de las reuniones sostenidas con el gerente general de la concesionaria Línea Amarilla SAC y el representante de Construtora OAS SA Sucursal del Perú, Valfredo de Assis Ribeiro Filho. Construtora OAS era una empresa vinculada a INVEPAR, propietaria de Línea Amarilla Brasil Participações que detentaba, al momento de la negociación y suscripción de la adenda N° 1, casi la totalidad de acciones de Línea Amarilla SAC.:

Visitas del representante de Construtora OAS SA Sucursal del Perú, Valfredo de Assis Ribeiro Filho Gerente General de Línea Amarilla SAC André Giavina Bianchi a la Municipalidad Metropolitana de Lima					
	Fecha de ingreso	Documento de identidad	Nombres y apellidos	Hora de ingreso	Dependencia
1	14/06/2012	000578242	VALFREDO DE ASIS RIBEIRO FILHO	17:33	GERENCIA MUNICIPAL
2	02/07/2012	000578242	VALFREDO DE ASIS RIBEIRO FILHO	12:01 12:51	GERENCIA MUNICIPAL
3	16/07/2012	000578242	VALFREDO DE ASIS RIBEIRO FILHO	12:13	GERENCIA MUNICIPAL
4	27/08/2012	000578242	VALFREDO DE ASIS RIBEIRO FILHO	16:49	GERENCIA MUNICIPAL

5	11/10/2012	000578242	VALFREDO DE ASIS RIBEIRO FILHO	11:54	GERENCIA MUNICIPAL
6	15/11/2012	000578242	VALFREDO DE ASIS RIBEIRO FILHO	15:55	GERENCIA MUNICIPAL
7	28/11/2012	000578242	VALFREDO DE ASIS RIBEIRO FILHO	17:58	GERENCIA MUNICIPAL
8	05/12/2012	000578242	VALFREDO DE ASIS RIBEIRO FILHO	16:55	ALCALDIA
9	17/01/2013	000578242	VALFREDO DE ASIS RIBEIRO FILHO	10:15	GERENCIA MUNICIPAL
10	03/04/2012	00065764	ANDRE GIAVINA BIANCHI	18:24	GERENCIA MUNICIPAL
11	14/06/2012	00657649	ANDRE GIAVINA BIANCHI	17:31	GERENCIA MUNICIPAL
12	27/08/2012	00065764	ANDRE GIAVINA BIANCHI	16:50	GERENCIA MUNICIPAL
13	18/09/2012	000657649	ANDRE GIAVINA BIANCHI	09:49	GERENCIA MUNICIPAL
14	05/10/2012	000657649	ANDRE GIAVINA BIANCHI	16:10	GERENCIA MUNICIPAL
15	05/11/2012	000657649	ANDRE GIAVINA BIANCHI	17:13	GERENCIA MUNICIPAL
16	22/11/2012	000657649	ANDRE GIAVINA BIANCHI	09:39	GERENCIA MUNICIPAL
17	05/12/2012	000657649	ANDRE GIAVINA BIANCHI	16:58	ALCALDIA
18	12/12/2012	000657649	ANDRE GIAVINA BIANCHI	08:51	GERENCIA MUNICIPAL
19	17/01/2013	000657649	ANDRE GIAVINA BIANCHI	10:17	GERENCIA MUNICIPAL

La finalidad de estas reuniones –según declaración del señor Castro Gutiérrez- fue para coordinar la concesión y el proceso de implementación de la misma, necesiándose tomar decisiones de manera permanente. Indicó además que en estas reuniones también participaba el gerente Promoción de la Inversión Privada. El señor Castro Gutiérrez se habría valido de su calidad de Gerente Municipal para patrocinar los intereses de la concesionaria Línea Amarilla SAC., lo que se demuestra en las reuniones sostenidas en su despacho con los representantes de la empresa concesionaria y -según sus declaraciones dadas ante la comisión investigadora- con el gerente de Promoción de la Inversión Privada, a pesar que como Gerente Municipal no tenía atribuciones para la negociación de la adenda N° 1 al contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla.

Domingo Arzubialde Elorrieta, en su rol de gerente de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima estuvo a cargo de la negociación y suscripción de la adenda N° 1 al contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla, adenda que aumentó los beneficios a la empresa concesionaria Línea Amarilla SAC.

Arzubialde Elorrieta habría demostrado su interés en la firma de la adenda N° 1 al contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla a través de su participación en las sucesivas reuniones con los representantes de la empresa concesionaria Línea Amarilla SAC realizados en el despacho del Gerente Municipal.

Como consecuencia de estas negociaciones se suscribió la adenda N° 1 al contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla, la que benefició a la empresa concesionaria con el aumento en 10 años más del plazo de concesión con la correspondiente recaudación del peaje, eliminó el COSAC IV, legitimó la figura de Eventos Especiales dentro del contrato de concesión, obligó a la constitución de un fideicomiso para el proyecto Río Verde con el dinero a utilizarse en la construcción del COSAC IV. Además, como consecuencia de la legitimación de la figura de Eventos Especiales, la empresa concesionaria Línea Amarilla SAC solicitó un resarcimiento por mayores gastos a través de un Trato Directo por el que la

Municipalidad Metropolitana de Lima reconoció el pago de US\$ 142'023,716.86 por gastos mayores del concesionario. Este pago por el resarcimiento se trasladó a los usuarios de los peajes del proyecto a través del aumento de S/. 1.00 por peaje.

Responsabilidades penales – Proyecto Línea Amarilla

Gestión 2015 – 2018

Contexto de la ejecución del Proyecto Línea Amarilla

Durante la gestión municipal 2015 – 2018, y en relación a la ejecución del proyecto Línea Amarilla, se han advertido indicios de posibles delitos de negociación incompatible y tráfico de influencias.

Como el delito de negociación incompatible ya fue descrito en los párrafos precedentes, se hará referencia al **delito de tráfico de influencia**, previsto en el artículo 400 del Código Penal y cuya redacción es la siguiente:

Artículo 400°, CP.- Tráfico de influencias

“El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa”.

El delito de tráfico de influencias sanciona a aquel que, a cambio de un beneficio, ofrece interceder o influenciar, directa o indirectamente, ante un magistrado, fiscal u otro funcionario con potestades jurisdiccionales (en sentido amplio), invocando tener influencias sobre sus decisiones.

El bien jurídico “institucionalidad de la administración pública” (administración pública objetiva, legal y prestacional) es un bien jurídico muy cercano al bien jurídico categorial (correcto funcionamiento de la administración pública), justamente porque las conductas que pueden encajar en este delito son, como ya se señaló, periféricas. Por estos motivos, el delito de tráfico de influencias no implicaría la tipificación de un adelantamiento de la barrera de punición, sino que se trataría de un delito autónomo.

En esa medida se tiene que **Óscar Luis Castañeda Lossio** y **Jaime Villafuerte Quiroz**, funcionarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima de la gestión 2015 – 2018, estuvieron interesados y encargados directa o indirectamente del proceso para la negociación y suscripción de la adenda N° 2 al contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla así como la negociación y suscripción de la adenda al contrato de fideicomiso del proyecto Río Verde.

Óscar Luis Castañeda Lossio, en su rol de alcalde de Lima Metropolitana, designó a través de Resolución de alcaldía N° 21-2015 del 2 de febrero del 2015 y N° 049 del 8 de febrero del 2016 a **Jaime Villafuerte Quiroz**, como Gerente de Promoción de la Inversión Privada.

En su declaración ante la Comisión Investigadora realizada el 27 de febrero del 2018, el gerente de Promoción de la Inversión Privada Jaime Villafuerte Quiroz

indicó que durante el mes de enero del 2015 había sostenido varias reuniones con la exgerente de Promoción de la Inversión Privada Lucy Giselle Zegarra Flores y el alcalde de Lima Metropolitana para evaluar temas referidos a la adenda al contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla y la inclusión del puente Bella Unión. Estos cambios, indicó, eran propuestas de la campaña municipal.

Además, confirmó que la empresa concesionaria estuvo realizando estudios técnicos para ejecutar la nueva obra bypass 28 de julio, antes de que se iniciara la nueva gestión municipal.

A esto se debe sumar información difundida a través de medios de comunicación durante el año 2016 en la que se hicieron públicas **las comunicaciones vía Whatsapp registradas entre agosto y noviembre del 2014**, en el contexto de la campaña municipal y posteriormente a estas, entre la señora Lucy Giselle Zegarra Flores, exgerente de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el señor José Aldemário Pinheiro Filho Presidente de la Constructora OAS S.A.

En estas comunicaciones se coordinaban acciones sobre el proyecto Línea Amarilla y reuniones con “Lucho” para hablar sobre la adenda a ese proyecto.

Castañeda Lossio habría demostrado así interés en la realización de cambios al contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla y al contrato de fideicomiso del proyecto Río Verde desde antes del inicio de su gestión. Las modificaciones que se produjeron a consecuencia de la firma de estas adendas significaron mejores condiciones para el concesionario del proyecto Línea Amarilla y el contratista de la obra Plaza Nueva y Paso Inferior 28 de Julio que consistió en:

- Eliminación, vía esta adenda, de dos obras que estaban siendo ejecutadas en el proyecto Línea Amarilla para la inclusión de la obra Puente Bella Unión y paso a desnivel Morales Duárez como parte del proyecto Línea Amarilla.
- Inclusión del Puente Bella Unión en el proyecto Línea Amarilla, cuando éste ya tenía código de SNIP y declaratoria de viabilidad por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (obra pública) faltando solo la elaboración del expediente técnico a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima para el inicio de su ejecución.
- Contratación de la misma empresa Constructora OAS Sucursal del Perú para que se haga cargo de las obras Plaza Nueva y Paso Inferior 28 de Julio.

Jaime Villafuerte Quiroz, en su rol de gerente de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima estuvo a cargo de la negociación de la adenda N° 2 al contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla y de la adenda al contrato de fideicomiso del proyecto Río Verde.

Como se indicó anteriormente, Villafuerte Quiroz declaró ante la comisión investigadora que en enero del 2015 había sostenido varias reuniones con la exgerente de Promoción de la Inversión Privada Lucy Giselle Zegarra Flores y el alcalde de Lima Metropolitana para evaluar temas referidos a la adenda al contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla y la inclusión del puente Bella Unión. También indicó que estos cambios eran propuestas de la campaña municipal.

El interés de Villafuerte Quiroz se demuestra así:

- Fue quien solicitó al concesionario Línea Amarilla SAC., en representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la modificación del contrato de

concesión y del contrato de fideicomiso. Las gestiones para esta finalidad se iniciaron el 9 de enero del 2015, pero la empresa concesionaria ya tenía estudios técnicos elaborados desde diciembre del 2014.

- Suscribió la adenda al contrato de fideicomiso del proyecto Río Verde, que cambió totalmente el proyecto Río Verde por el proyecto Plaza Nueva y Paso Inferior 28 de Julio.
- Suscribió el contrato de obra, en representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima con la Constructora OAS Sucursal del Perú.
- Eliminación, vía adenda, de dos obras que estaban siendo ejecutadas en el proyecto Línea Amarilla: 1) Obra especial – Obra Vial de Conexión San Juan de Lurigancho con la Vía de Evitamiento y 2) Obra especial – Intercambio de la Vía de Evitamiento y la Av. Las Palmeras. Se cambian por la obra Puente Bella Unión y paso a desnivel Morales Duárez como parte del proyecto Línea Amarilla.
- Inclusión del Puente Bella Unión en el proyecto Línea Amarilla, cuando éste ya tenía código de SNIP y declaratoria de viabilidad por parte del Ministerio de Economía y Finanzas como obra pública, faltando solo la elaboración del expediente técnico a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima para el inicio de su ejecución.
- La inclusión de la obra Puente Bella Unión y paso a desnivel Morales Duárez significó a la vez que aproximadamente S/. 58'839,648.00 del presupuesto público no ingresaron a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Las acciones realizadas por el señor Villafuerte Quiroz para modificar los contratos de concesión del proyecto Línea Amarilla y de fideicomiso del proyecto Río Verde habrían tenido como objetivo el cumplimiento de las propuestas de campaña municipal que había realizado el candidato a alcalde de Lima Metropolitana Luis Castañeda Lossio.

En el caso de la señora **Lucy Giselle Zegarra Flores**, ex gerente de promoción de la inversión privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima durante la gestión 2007 – 2010, como representante de Zegarra y Asociados SCRL tuvo vinculaciones laborales con Construtora OAS SA Sucursal del Perú desde agosto del 2014 e inmediatamente después con la Municipalidad Metropolitana de Lima como consultora para modificaciones al contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla.

En el año 2016 se hicieron públicas las comunicaciones que vía Whatsapp sostuvo la señora Zegarra Flores con el señor José Aldemário Pinheiro Filho, presidente del grupo OAS de Brasil en el que coordinaban acciones sobre el proyecto Línea Amarilla y presuntas reuniones con el “amigo” o “Lucho” quien, de acuerdo a la publicación, sería el electo alcalde de Lima Óscar Luis Castañeda Lossio. Estas comunicaciones y las fechas previstas para las reuniones se han confirmado con la presencia de José Adelmáiro Pinheiro Filho en Lima a través de información de su movimiento migratorio.

En estas comunicaciones se coordinaban acciones sobre el proyecto Línea Amarilla y reuniones con “Lucho” para hablar sobre la adenda a ese proyecto.

Los representantes de Construtora OAS, desde su presidente José Adelmáiro Pinheiro Filho hasta sus representantes en el Perú tenían el pleno conocimiento que la señora Zegarra Flores había sido gerente de promoción de la inversión privada y que ella misma por la Municipalidad, el contrato de concesión del Proyecto Línea Amarilla.

En esa calidad y con ese conocimiento sobre sus vínculos con una de las gestiones que se estaban presentando a las elecciones municipales del año 2014, Construtora OAS SA Sucursal del Perú contrató la asesoría de la señora Zegarra Flores a través de su empresa consultora Zegarra & Asociados SCRL. La firma del contrato se dio el 1° de setiembre del 2014.

Los hechos narrados a través de las comunicaciones sostenidas entre la señora Zegarra Flores y el señor Pinheiro Filho vía WhatsApp, estarían determinando una serie de gestiones y coordinaciones de reuniones relacionadas al proyecto Línea Amarilla, al contrato de obra del proyecto Río Verde y a la firma del Trato Directo.

El contrato de asesoría con la consultora de la señora Zegarra Flores y Construtora OAS SA Sucursal del Perú fue resuelto el 12 de enero del 2015, y el monto que percibió por los servicios prestados fue de US\$ 72,000.00 (sin IGV). Al día siguiente de la resolución de ese contrato, la Municipalidad Metropolitana de Lima contrató a la misma consultora de Zegarra Flores para revisar el contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla y su adenda, así como elaborar propuestas y/o planteamientos a fin de determinar la posibilidad de replantear algunos componentes del proyecto. La retribución acordada fue de US\$ 90,000.00 (sin IGV), la que sería pagada por la concesionaria Línea Amarilla SAC.

De esta manera, la señora Zegarra Flores habría intercedido ante la nueva gestión municipal para beneficiar a Línea Amarilla SAC en el proceso para la negociación de la adenda N° 2 al contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla.

Responsabilidades penales – Proyecto Vías Nuevas de Lima

Gestión 2011 – 2014

Los delitos evidenciados en este caso son los delitos de negociación incompatible y patrocinio ilegal, los cuales han sido descritos anteriormente, además del delito de colusión, tipificado en el artículo 384° del Código Penal, cuyo segundo párrafo establece lo siguiente:

Artículo 384.- Colusión agravada (segundo párrafo)

“El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa”

El delito de colusión es un delito de encuentro, lo que supone que para su configuración se requiere la intervención conjunta entre un funcionario o servidor público y un particular, quienes a través de un acuerdo colusorio, defraudan al Estado en el marco de un proceso de contratación estatal. El acuerdo colusorio puede ocurrir en cualquier etapa del proceso de contratación y su probanza o verificación se puede realizar a través de indicios, en ausencia de prueba directa,

En este caso se tiene que **Susana María del Carmen Villarán de la Puente, José Miguel Castro Gutiérrez y Domingo Arzubialde Elorrieta**, funcionarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima de la gestión 2011 – 2014 estuvieron

encargados directa o indirectamente o tuvieron participación en el proceso para la adjudicación del proyecto Vías Nuevas de Lima a través de un contrato de concesión firmado entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la concesionaria Rutas de Lima SAC hasta el segundo año de su ejecución.

Susana María del Carmen Villarán de la Puente, en su rol de alcaldesa de Lima Metropolitana se habría interesado indebidamente en el proyecto Vías Nuevas de Lima intervenido en la negociación, firma del contrato de concesión y ejecución del contrato de manera indirecta a través de los siguientes hechos:

- En su condición de alcaldesa de Lima Metropolitana designó a través de Resoluciones de Alcaldía a los funcionarios encargados de llevar a cabo los procesos de promoción de la inversión privada, incluyendo las modificaciones a los contratos de concesión ya firmados. En este caso designó mediante resolución N° 180 del 20 de junio del 2012 a Domingo Arzubalde Elorrieta como Gerente de Promoción de la Inversión Privada.
- Así mismo designó a través de la resolución de alcaldía N° 007 del 16 de enero del 2012 a José Miguel Castro Gutiérrez como Gerente Municipal. Castro Gutiérrez participó activamente en este proceso de iniciativa privada sin tener las atribuciones para esto.
- Se produjo la contratación de los servicios de asesoría legal externa del estudio de abogados Rebaza Alcázar & De las Casas para el análisis del proceso de iniciativa privada. Este estudio estaba vinculado al grupo empresarial Odebrecht a través de un consultor externo al estudio, el abogado Fernando Antonio Ocampo Vásquez, quien participó como director de Rutas de Lima. Ocampo Vásquez, estuvo presente como representante legal de Rutas de Lima el 9 de enero del 2013, durante el acto de revisión de los documentos solicitados para el contrato de concesión.
- Se negoció –en beneficio del concesionario- que la entrega para la explotación de los peajes se realizara el 13 de febrero del 2013, tan solo un mes y cuatro días después de la firma del contrato de concesión.
- La entrega para la explotación de los peajes al concesionario se realizó sin que se hubiera acreditado el cierre financiero que demostraría la capacidad del concesionario de llevar adelante la ejecución del contrato de obras para la seguridad del concedente.
- Se incluyó como cláusula en el contrato de concesión el uso de los recursos futuros originados por la recaudación de los peajes para efectos del financiamiento del proyecto. Esta figura también era utilizada en el proyecto Línea Amarilla y anteriormente fue un recurso de la propia Municipalidad Metropolitana de Lima.
- El 13 de febrero del 2014 se firmó la adenda de bancabilidad por la cual la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó un presupuesto de US\$ 181'285,311.67 (sin IGV) planteado por el concesionario para la ejecución de labores de “puesta a punto” que por contrato eran de responsabilidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima y que sin sustento técnico fueron entregadas al concesionario.

José Miguel Castro Gutiérrez en su rol de Gerente Municipal mostró interés en la negociación y suscripción del contrato de concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima según sus propias declaraciones ante la comisión investigadora. En ella indicó que las reuniones sostenidas en su despacho con funcionario de Rutas de Lima SAC previas a la firma del contrato de concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima tenían como finalidad coordinar para tomar decisiones permanentes con respecto a este tema.

Esto se suma a la evidencia de su interés en llevar adelante este proceso de iniciativa privada al haber sido él y no el Gerente de Promoción de la Inversión Privada quien presentó este proyecto ante el Consejo Municipal para ser declarado de interés.

Esto demostraría que sin tener responsabilidad por razón de su cargo en el proceso de la iniciativa privada del proyecto Vías Nuevas de Lima, se valió de su calidad de funcionario público para patrocinar los intereses del consorcio Líneas Viales de Lima, compuesto por empresas del grupo Odebrecht para la negociación previa a la firma del contrato de concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima.

Por su parte, **Domingo Arzubialde Elorrieta**, en su rol de gerente de Promoción de la Inversión Privada se habría interesado indebidamente en el proyecto Vías Nuevas de Lima interviniendo en la negociación, firma del contrato de concesión y ejecución del contrato de manera directa, en beneficio de la empresa concesionaria del proyecto como se ha demostrado en párrafos precedentes, participando en las reuniones de coordinación para la negociación y firma del contrato de concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima junto con el Gerente Municipal José Miguel Castro Gutiérrez de acuerdo a declaraciones de este último.

Asimismo, se sugiere al Ministerio Público que inicie investigaciones respecto a los ciudadanos brasileiros Guilherme Borges de Queiroz, Raul Ribeiro Pereira Neto y Jorge Henrique Simoes Barata, quienes tendrían la calidad de cómplices de la comisión del delito de colusión.

Responsabilidades penales – Proyecto Vías Nuevas de Lima

Gestión 2014 – 2018

El delito evidenciado es el de Negociación incompatible, tipificado en el artículo 399 del código penal, el cual ha sido descrito anteriormente.

En esa medida se tiene que **Jaime Villafuerte Quiroz**, gerente de Promoción de la Inversión Privada estuvo interesado y encargado directamente de una serie de actos en su condición de gerente de promoción de la inversión privada que beneficiaron a la empresa concesionaria del proyecto Vías Nuevas de Lima.

En su rol de Gerente de Promoción de la Inversión Privada se realizaron cambios al contrato de concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima a través de la suscripción de Actas de Acuerdo, lo que contradice el contrato de concesión suscrito por las partes.

La Contraloría General de la República ha determinado en el Informe de Auditoría N° 309-2018-CG/MPROY-AG, la existencia de modificaciones al contrato de concesión (colocación de un nuevo peaje sin haber concluido con las obras

obligatorias respectivas al tramo) a través de la firma del Acta de Acuerdo del 30 de junio del 2016.

Igualmente se produjo modificación al contrato de concesión (aumento a 3 años más del contrato de concesión, cesión por la Municipalidad Metropolitana de Lima al concesionario de la retribución del 4% de lo recaudado anualmente por la concesión, eliminando así la modalidad onerosa de la concesión y disponiendo la entrega de 20 millones de soles del presupuesto de la Municipalidad para el reembolso al concesionario por mayores gastos) a través de la firma del Acta de Acuerdos del 11 de noviembre del 2016.

Durante su gestión como Gerente de Promoción de la Inversión Privada se firmaron una serie de Actas de Acuerdo con la concesionaria Rutas de Lima (14/08/2015; 30/06/2016; 3/10/2016; 5/10/2016 y 11/11/2016) y que habrían modificado el contrato de concesión, suspendiendo obras, creando nuevas obras, entregando un peaje nuevo en explotación antes de la finalización de las obras obligatorias, ampliando el plazo de la concesión, cediendo el derecho de la municipalidad a percibir el 4% de la recaudación por peajes, etc., cuando estos acuerdos solo se puede hacer a través de la suscripción de una adenda al contrato de concesión con un procedimiento que involucra –entre otros- al Ministerio de Economía y Finanzas.

Responsabilidades penales: Campaña por el No a la revocatoria y Campaña por la reelección municipal

Las campañas por el No a la revocatoria de Susana María del Carmen Villarán de la Puente y la campaña para su reelección sirvieron para evidenciar que las empresas brasileñas OAS y Odebrecht tuvieron una participación económica en ambos eventos políticos, lo que sugiere la comisión de una serie de delitos.

Se ha determinado que las declaraciones presentadas sobre gastos de ambas campañas por parte de Susana Villarán de la Puente y quienes apoyaron sus campañas no han consignado el total de lo efectivamente gastado en publicidad, siendo las diferencias muy altas. Se presume que parte del dinero que no ha sido declarado procede de los aportes dados por los grupos económicos Odebrecht y OAS.

Los delitos evidenciados son los de falsedad ideológica, tipificado en el artículo 428 del Código Penal que establece en su segundo párrafo lo siguiente

Artículo 428.- Falsedad Ideológica

“El que inserta o hace insertar, en instrumento público, declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesentaicinco días-multa.

El que hace uso del documento como si el contenido fuera exacto, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas”.

El delito de Cohecho pasivo impropio, tipificado en el artículo 394 del Código Penal, cuyo segundo párrafo establece lo siguiente

Artículo 394.- Cohecho pasivo impropio (segundo párrafo)

“El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja indebida para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa”

El delito de cohecho pasivo impropio sanciona tanto a aquel funcionario que recibe, acepta recibir o solicita recibir un donativo, promesa de una ventaja o cualquier beneficio a cambio de realizar un acto propio de su cargo, como al funcionario que recibe, acepta recibir o solicita recibir algún donativo, promesa de una ventaja o cualquier beneficio a consecuencia de ya haber realizado el acto funcional.

El bien jurídico específico es la gratuidad o no venalidad de la función pública, dado que cuando se trata de un cohecho pasivo impropio no se pone en peligro alguno el servicio público, pues el acto realizado o por realizar es lícito, propio del cargo del funcionario.

Finalmente, el delito de lavado de activos, tipificado en el artículo 1° del Decreto legislativo 1106, vigente al momento de ocurridos los hechos investigados, que establece lo siguiente:

Artículo 1° Decreto legislativo 1106 - Lavado de Activos

El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

En esa medida se tiene que **Susana Villarán de la Puente** en su presentación ante la Comisión Investigadora declaró sobre el financiamiento de la campaña por el No a la revocatoria indicando que los gastos por publicidad fueron de S/. 1'085,522.00, entregando el documento denominado “Informe de ingresos y egresos de la campaña del no a la revocatoria”. El monto declarado y documentado por la señora Villarán de la Puente difiere de lo que ha determinado la Comisión Investigadora. Solo en gastos de publicidad y con base a la información remitida por los medios de comunicación y los paneles publicitarios, la Comisión Investigadora ha determinado que los gastos de la campaña por el No ascendieron a S/. 4'385,461.60, cifra muy por encima de lo declarado, lo que demuestra la intención de omitir información y, sobre todo, encubrir el origen del dinero.

Con relación a la campaña a la reelección a la alcaldía de Lima Metropolitana, los gastos por publicidad declarados a la ONPE por la agrupación política Diálogo Vecinal que impulsaba la reelección de Susana Villarán fueron de: S/. 1'099,987.00. La Comisión Investigadora ha determinado en base a la información remitida por la empresa Mindshare Perú que el gasto total por los servicios de colocación de comerciales de la campaña en medios de comunicación y la transmisión de ellos fue de S/. 4'213,989.50.

De acuerdo a información publicada en el Diario Gestión el 1 de octubre del 2014 Susana Villarán de la Puente negó que su campaña haya gastado en publicidad aproximadamente US\$ 1 millón.

Se demuestra así la intencionalidad de la señora Villarán de la Puente como candidata a la alcaldía de Lima Metropolitana, de declarar información falsa ante la ONPE con la finalidad de omitir el origen de los fondos utilizados para la campaña municipal.

Comisión de los delitos de Cohecho pasivo impropio (segundo párrafo) y Lavado de Activos en el marco de la campaña por el No a la revocatoria

Según declaración del aspirante a colaborador eficaz Valdemir Garreta, publicista representante de la empresa FX Comunicaciones de Brasil ante fiscales peruanos que fueron a tomar su declaración a ese país, estuvo en Lima entre el 15 y 16 de enero del 2013 para reunirse y negociar con la señora **Susana Villarán de la Puente** y el señor **José Miguel Castro** los servicios de publicidad para la campaña por el NO a la revocatoria.

Esta información está verificada en el registro de Migraciones de ingresos y salidas del país. En uno de estos dos días Valdemir Garreta –según sus declaraciones, publicadas el 23 de noviembre del 2017 en el diario El Comercio, habría solicitado como contraprestación a los servicios de publicidad de la campaña por el NO a la revocatoria, la suma de US\$ 3 millones. Según la misma publicación, Valdemir Garreta indicó que fue Castro Gutiérrez quien le confirmó que la campaña la solventarían las constructoras Odebrecht, con US\$2 millones, y OAS, con US\$1 millón.

Esta declaración coincide con la prestada por Jorge Henrique Simoes Barata ante la Procuraduría Pública Brasileña, en relación al pago realizado como aporte a la campaña por el No a la revocatoria de Susana Villarán, a solicitud del ex Gerente Municipal José Miguel Castro Gutiérrez y de la propia Susana Villarán de la Puente. Según el portal IDL - Reporteros, que publicó videos de la declaración de Jorge Simoes Barata ante los procuradores brasileños, el pedido que le realizó José Miguel Castro Gutiérrez fue de US\$ 3 millones, de los cuales US\$ 2 millones fueron entregados a Garreta y el millón de dólares restantes a José Miguel Castro Gutiérrez en transferencias a cuentas bancarias y en especie

Se presume así que los acuerdos celebrados con relación a los proyectos Línea Amarilla y Vías Nuevas de Lima entre las empresas brasileñas y los representantes de la gestión de la ex alcaldesa de Lima, están ligadas al aporte de dinero que entregaron las empresas brasileñas para mantener en el cargo a la ex alcaldesa de Lima, dado que la firma del contrato de Concesión de Vías Nuevas de Lima de la empresa Odebrecht se realizó el 09 de enero del 2013, días antes de la reunión con Garreta, y la firma de la Adenda N° 1 con la empresa OAS fue el 13 de febrero del 2013, Ambos hechos sucedieron en fechas cercanas al proceso de revocatoria que se realizó el 17 de marzo del 2013.

La ex alcaldesa de Lima Metropolitana **Susana Villarán de la Puente** y el ex Gerente Municipal **José Miguel Castro Gutiérrez**, son presuntamente responsables por el delito de Cohecho Pasivo Propio previsto en el artículo 383° del código penal, modificado por el artículo 1° de la ley 28355, al solicitar y recibir el dinero de las empresas brasileñas, siendo funcionarios públicos, en favor de su campaña por el No a la Revocatoria, no cumpliendo así con su rol fiscalizador en los contratos con la empresas brasileñas, y por el contrario asegurando así los intereses de las empresas brasileñas, con el contrato de Concesión de Vías Nuevas

de Lima con la empresa Rutas de Lima del grupo Odebrecht y la firma de la Adenda N°1 del Proyecto Línea Amarilla con LAMSAC del grupo OAS, beneficiando así a estas empresas brasileñas.

Son presuntamente responsables también **por el delito de Lavado de Activos** previsto en el artículo 1 ° del Decreto Legislativo 1106, en vista a que el dinero que solicitó fue dinero de procedencia ilícita debido a que la empresa Odebrecht contaba con un “Departamento de Operaciones Estructuradas” y la empresa OAS contaba con una “Contraloría” que ambas eran para el pago de coimas, Susana Villarán se encargó de ingresar el dinero al sistema económico del Perú, declarando ante el Tribunal de Honor del Pacto Ético Electoral del Jurado Nacional de Elecciones, que las ganancias eran por actividades que se realizaban para generar fondos y que habían aportantes que se sumaban a la campaña, justificando así parte del dinero ilícito.

Como vemos, estos actos estarían ligados directamente a la campaña por el NO a la revocatoria. En ese caso, de acuerdo a las versiones sostenidas por Barata y Garreta, estas dos empresas habrían aportado por lo menos US\$ 4 millones en esta campaña:

- Declaración de Jorge Henrique Simoes Barata:
 - a) 2 millones de dólares a Garreta en Brasil
 - b) 1 millón de dólares en Perú (depósitos en cuentas y en efectivo a José Miguel Castro)

- Declaración de Valdemir Garreta:
 - a) 2 millones de dólares de Odebrecht (coincide con declaración de Barata)
 - b) 1 millón de dólares de OAS

A estas declaraciones se suman las brindadas por Felipe Belisario Wermus, conocido como Luis Favre, ante los fiscales Hamilton Castro y Sergio Jiménez en Francia los días miércoles 25 y jueves 26 de julio del 2018.

En su declaración Luis Favre, quien fue el encargado de la campaña publicitaria “Voces y rostros por el NO en defensa de Lima”, confirmó que asesoró a Susana Villarán de la Puente en la campaña por el NO a la revocatoria. Indicó además que estas actividades las realizó como prestación de servicios a FX Comunicaciones, propiedad del publicista Valdemir Garreta y fue esta empresa la que pagó sus honorarios.

No se tiene conocimiento aún si OAS hizo depósitos o entregó dinero en efectivo a funcionarios en Perú y cuánto sería esa cantidad; pero las fechas de estos eventos referidos a la campaña de la revocatoria coinciden con los viajes de los denominados “doleiros” para entregar dinero a funcionarios de OAS en Perú, conforme lo estableció el informe de la Comisión investigadora presidida por el ex congresista Juan Pari Choquecota.

Así, habrían viajado a Perú por lo menos tres personas para traer dinero a pedido de OAS en el marco de la campaña por el NO a la revocatoria.

En la declaración realizada el 21 de enero del 2016 por el ciudadano brasileño Alberto Youssef ante representantes del Ministerio Público peruano que se habían

trasladado a Brasil, él informó que fueron realizados aproximadamente diez viajes, con un total de aproximadamente US\$ 2.000.000 o US\$ 2.500.000 (dos a dos millones y medio de dólares americanos)

El ciudadano español Rafael Angulo López, declaró el 22 de enero del 2016 ante representantes del Ministerio Público peruano que se trasladaron a Brasil para recoger su declaración, que fue a Perú tres o cuatro veces entre 2013 y 2014; que entregó un "envelope" al representante de OAS Alexandre Alves Mendonca, quien trabaja en la Avenida Túpac Amaru nro. 210, Rímac, Universidad de Ingeniería, teléfono 51967749096, que los pasajes eran adquiridos por la empresa Marsans de Alberto Youssef; que en una oportunidad se encontró en Lima con Carlos Alexandre Rocha, quien se encontraba hospedado en el hotel Meliá (pero que no tenía certeza); que en uno de los viajes viajó con Adarico Negromonte, el cual también llevó dólares en efectivo para Alexandre Mendonca.

MOVIMIENTO MIGRATORIO, RAFAEL ANGULO LOPEZ						
Nacionalidad	Documento Viaje	Tipo Mov.	Fecha y Hora Mov.	Procedencia/Destino	Oficina Migraciones	Aerolínea – Vuelo
ESPAÑA	PAS XD211138	SALIDA	15/03/2013 11:08	BRASIL	A.I.J.CH.	TRNAS MERCOSUR(TAM) 00008067
ESPAÑA	PAS XD211138	INGRESO	14/03/2013 09:51	BRASIL	A.I.J.CH.	TACA 00000920
ESPAÑA	PAS XD211138	SALIDA	04/03/2013 10:59	BRASIL	A.I.J.CH.	TAME 00008067
ESPAÑA	PAS XD211138	INGRESO	02/03/2013 09:12	BRASIL	A.I.J.CH.	TACA 00000920

Cuadro elaborado por la comisión investigadora presidida por el excongresista de la República Juan Pari Choquecota

En la declaración realizada por el ciudadano brasileño Carlos Alexandre De Souza Rocha, el 1° de julio del 2015 ante los procuradores brasileños, declaró que en los años 2013 y 2014 viajó al Perú a pedido de Alberto Youssef, cuatro o cinco veces, para entregar dinero a la filial de OAS en el Perú, transportando \$ 300,000 en cada ocasión habiendo recibido 3.5% de comisión. que entregó dinero en el propio hotel Meliá en que estaba hospedado a diversas personas, inclusive a peruanos.

MOVIMIENTO MIGRATORIO, CARLOS ALEXANDRE DE SOUZA ROCHA

Nacionalidad	Documento Viaje	Tipo Mov.	Fecha y Hora Mov.	Procedencia /Destino	Oficina Migraciones	Aerolínea – Vuelo
BRASIL	PAS FE690357	SALIDA	10/03/2014 09:23	BRASIL	A.I.J.CH.	TRNAS MERCOSUR(TAM) 00008067
BRASIL	PAS FE690357	INGRESO	08/03/2014 10:51	BRASIL	A.I.J.CH.	TRNAS MERCOSUR(TAM) 00008066
BRASIL	CIP 5545312	SALIDA	15/03/2013	BRASIL	A.I.J.CH.	TACA
BRASIL	CIP 5545312	INGRESO	14/03/2013	BRASIL	A.I.J.CH.	TACA
BRASIL	CIP 5545312	SALIDA	07/02/2013	BRASIL	A.I.J.CH.	TACA
BRASIL	CIP 5545312	INGRESO	06/02/2013	BRASIL	A.I.J.CH.	TACA

En la declaración realizada por Alberto Youssef, informó que sus funcionarios Adarico Negromonte y Rafael Angulo López, además de Carlos Alexandre Rocha ("Ceará"), persona que prestaba servicios para el deponente, viajaban personalmente al Perú y llevaban el dinero junto al cuerpo.

MOVIMIENTO MIGRATORIO, ADARICO NEGROMONTE						
Nacionalidad	Documento Viaje	Tipo Mov.	Fecha y Hora Mov.	Procedencia/Destino	Oficina Migraciones	Aerolínea – Vuelo
BRASIL	PAS 6072061	SALIDA	04/03/2013 11:00	BRASIL	A.I.J.CH.	TAME 00008067
BRASIL	CIP 6072061	INGRESO	02/03/2013 09:11	BRASIL	A.I.J.CH.	TACA 00000920

Cuadro elaborado por la comisión investigadora presidida por el excongresista de la República Juan Pari Choquecota

Si bien como producto del análisis de las declaraciones juradas de bienes y rentas presentadas ante la Contraloría General de la República, la información existentes sobre bienes inmuebles en registros públicos y las cuentas a nombre de **Susana Villarán de la Puente** existentes en entidades financieras no se evidencia enriquecimiento ilícito, la comisión investigadora ha recabado información sobre la empresa española Getnisa Ingeniería Civil SLP que tiene como directivos al ciudadano español Antonio José Gómez Prieto con el cargo de administrador único, nombrado el 03/07/2017, el ciudadano peruano Manuel Eduardo Jorge Piqueras Luna con el cargo de Apoderado solidario, nombrado el 08/03/2013 y la ciudadana peruana Soledad Piqueras Villarán con el cargo de Apoderada solidaria, nombrada 08/03/2013. Manuel Piqueras y Soledad Piqueras Villarán son esposo e hija de Susana Villarán de la Puente. El nombramiento en calidad de apoderados de estas personas se realizó pocos días antes de la revocatoria.

La comisión investigadora no ha podido acceder a la información sobre los accionistas de esta empresa y así como el capital social de la misma, existiendo la presunción de que parte del dinero entregado por las empresas brasileñas hayan sido desviadas como aporte societario a esta empresa, en razón a la participación de los parientes de Susana Villarán de la Puente en una empresa cuyo rubro no coincide con las labores profesionales de estas personas.

En el caso de la señora **Daniela Maguiña Ugarte**, Directora de finanzas de la Asociación Amigos de Lima Metropolitana, en tal calidad manifestó a la comisión investigadora que el dinero recolectado sirvió para apoyar la campaña por el "NO a la revocatoria", pero la misma no fue una gran cantidad.

No ha podido aclarar la existencia de pruebas que demuestran mayores gastos realizados por la Asociación Amigos de Lima Metropolitana en publicidad para la campaña por el No a la revocatoria.

No ha podido informar sobre la fuente de ingresos que tuvo la Asociación Amigos de Lima Metropolitana para los gastos por publicidad y otros para la campaña por el NO a la revocatoria.

Según la información que entregó a la Comisión Investigadora, la Asociación Amigos de Lima Metropolitana los gastos que realizaron fueron por: S/. 1'111,853.98, pero por información remitida a la Comisión Investigadora por los medios de comunicación, solo en publicidad la Asociación Amigos de Lima Metropolitana habría invertido alrededor de S/. 4'385,461.60, lo que difiere de lo

declarado razón por la que la señora Maguiña habría incurrido en el delito de falsedad.

El mismo documento indica que la Asociación Amigos de Lima Metropolitana organizó dos eventos para captar fondos para la campaña por el NO a la revocatoria, consistente en dos cenas pro fondos realizados el 15 y el 23 de febrero del 2013, en el que cada tarjeta tenía un valor de S/. 500.00. No informó a cuánto ascendió lo recaudado.

En el levantamiento del secreto bancario de la Asociación Amigos de Lima Metropolitana se ha determinado la existencia de diversas cuentas en el banco Interbank:

Cta. Ahorros Soles N° 087-00003051425555 Asociación Amigos de Lima Metropolitana: Cargos por S/. 1'045,451.71; Abonos por S/. 1'066,948.86 en el año 2013, con énfasis en los meses de febrero y marzo; con abonos por S/. 451,449.75 al 28 de febrero del 2013 y S/. 603,899.40 al 31 de marzo del 2013.

Cta. Ahorros US\$ N° 087-00003052757682 Asociación Amigos De Lima Metropolitana: Cargos por US\$ 218,018.80; Abonos por US\$ 228,067.47 en el año 2013, con énfasis en los meses de febrero y marzo; con abonos por US\$ 87,941.85 al 28 de febrero del 2013 y US\$ 140,109.16 al 31 de marzo del 2013.

Cta. Cte. S/. N° 087-3000879120 Asociación Amigos De Lima Metropolitana: Cargos por S/. 15,038.20; Abonos por S/. 21,400.00 en el año 2013, con énfasis en los meses de febrero y marzo; con abonos por S/. 10,600.00 al 28 de febrero del 2013 y S/. 10,800.00 al 31 de marzo del 2013.

La **Asociación Amigos de Lima Metropolitana** de la que la señora Maguiña Ugarte era Directora de Finanzas habría sido creada con la finalidad de recibir el dinero producto de los aportes solicitados por Susana Villarán de la Puente y José Miguel Castro Gutiérrez al representante de Odebrecht en el Perú.

La misma finalidad habría cumplido la **Asociación Ciudadanos por Lima**, en la campaña por la reelección a la alcaldía de Lima de la señora Susana Villarán de la Puente a través de la Organización Política Diálogo Vecinal cuyo Director de Economía era el señor **Luis Ernesto Gómez-Cornejo Rotalde**.

De acuerdo a declaraciones de participantes (Enrique Juscamaita Aragüena y Ana Elena Townsend Diez Canseco) el señor Gómez Cornejo Rotalde participó en las campañas por el No a la revocatoria, siendo el encargado de la logística y de realizar los pagos para movilización y actividades en la campaña por el NO a la revocatoria.

Con respecto a la campaña a la reelección de Susana Villarán a la alcaldía de Lima Metropolitana, se ha detectado una transferencia por S/. 332,710.99 realizada desde una cuenta perteneciente a Luis Ernesto Gómez Cornejo Rotalde para el pago por servicios publicitarios prestados por Mindshare para la colocación de spots en medios de comunicación de la campaña a la reelección de Susana Villarán a la alcaldía de Lima en el año 2014. La factura emitida por este pago fue a nombre la Asociación Ciudadanos por Lima de la cual Gómez Cornejo Rotalde era Director de Economía.

La OPLP Diálogo Vecinal declaró entre sus aportaciones en efectivo la de las señoras Susana Rotalde Ramos con D.N.I. 06211860 y Enriqueta Rotalde Ramos, con D.N.I. 07779748 quienes serían tía y madre del Luis Ernesto Gómez Cornejo Rotalde como aportantes de S/. 25,000.00 cada una.

La señora Susana Rotalde Ramos quien sería la tía por línea materna de Luis Ernesto Gómez Cornejo Rotalde negó haber realizado algún aporte a campañas políticas.

Con relación a la campaña a la reelección a la alcaldía de Lima Metropolitana, los gastos por publicidad declarados a la ONPE por la agrupación política Diálogo Vecinal que impulsaba la reelección de Susana Villarán a la alcaldía de Lima fueron de: S/. 1'099,987.00

La información recibida por la comisión investigadora de la empresa Mindshare Perú determina que el gasto total por los servicios de colocación de comerciales de la campaña en medios de comunicación y la transmisión de ellos para la campaña a la reelección municipal fue de S/. 4'213,989.50 pagados a la empresa Mindshare Perú.

El pago a Mindshare Perú fue realizado por:

- Rentable.pe SAC: S/. 1'284,000.00
- Asociación Ciudadanos por Lima: S/. 1'294,002.50
- OPLP Diálogo Vecinal: S/. 1'399,987.00
- Camposol: S/. 236,000.00

La OPLP Diálogo Vecinal solo informó a la ONPE parte del pago que había realizado por publicidad.

Si bien de acuerdo a la información bancaria existente de la Asociación Ciudadanos de Lima, no se desprende la existencia de grandes sumas de dinero en ingresos y egresos, los pagos que se realizaron a Mindshare para el servicio de colocación de publicidad a nombre de esta asociación, demostrarían que se estaba haciendo uso del nombre de esta asociación, una persona jurídica constituida desde febrero del año 2013 para pagar, a través de cheques de gerencia los servicios de Mindshare Perú.

La participación de **Luis Ernesto Gómez Cornejo Rotalde** se evidencia en la transferencia realizada desde una cuenta a su nombre a Mindshare Perú como pago de la Asociación Ciudadanos por Lima.

Cabe indicar que Luis Ernesto Gómez Cornejo Rotalde tuvo sucesivas reuniones con el Gerente Municipal José Miguel Castro Gutiérrez entre mayo del 2012 y noviembre del 2014.

Son los meses de noviembre y diciembre del 2012 en los que se generaron mayores reuniones, lo que coincide con el inicio de la campaña por el No a la revocatoria.

Además, de lo indicado anteriormente, se evidencia el delito de Asociación Ilícita para delinquir, tipificado en el artículo 317 del Código Penal que establece lo siguiente:

Artículo 317.- Asociación ilícita

“El que forma parte de una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido por el sólo hecho de ser miembro de la misma, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando la organización esté destinada a cometer los delitos previstos en los artículos 152 al 153-A, 200, 273 al 279-D, 296 al 298, 315, 317, 318-A, 319, 325 al 333; 346 al 350 o la Ley N° 27765 (Ley Penal contra el Lavado de Activos), la pena será no menor de ocho ni mayor de quince años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4, imponiéndose además, de ser el caso, las consecuencias accesorias del artículo 105 numerales 2) y 4), debiéndose dictar las medidas cautelares que correspondan para garantizar dicho fin”.

Para la configuración del delito de asociación ilícita se requería que el grupo de personas, con permanencia en el tiempo, tenga un fin inicial delictivo, aunque los delitos no se lleguen a cometer. Se sancionaba la sola pertenencia, y debía diferenciarse de la mera coautoría en delitos

Grupo organizado de personas: se advierte una organización coordinada entre Susana Villarán de la Puente, José Miguel Castro Gutiérrez, Daniela Maguiña Ugarte y Luis Ernesto Gómez Cornejo.

Según declaraciones de Jorge Henrique Simoes Barata y Valdemir Garreta, los dos primeros solicitaron aportes para el financiamiento de la campaña por el No a la revocatoria en el año 2013. En el caso de Daniela Maguiña Ugarte fue la Directora de Finanzas de la Asociación Amigos de Lima Metropolitana, a cuyas cuentas ingresaron S/. 1'088,348.86 y US\$ 228,067.47, destinando S/. 4'385,461.60 a la campaña publicitaria por el No a la revocatoria. Luis Ernesto Gómez Cornejo Rotalde, fue el encargado de la logística de la campaña por el No a la revocatoria, habiendo entregado al encargado de movilización de esta campaña aproximadamente S/. 60,000.00 y S/. 30,000.00 para el pago por el alquiler del local central de la campaña. Además, fue Director Económico de la Asociación Ciudadanos por Lima Metropolitana que destinó S/. 1'294,002.50 para el pago por publicidad de la campaña a la Alcaldía de Lima de Susana Villarán de la Puente, y se ha constatado transferencias realizadas desde una cuenta a su nombre por S/. 332,710.99 para el pago por publicidad a nombre de la Asociación Ciudadanos por Lima.

La finalidad de la constitución de las Asociaciones Amigos de Lima Metropolitana y Ciudadanos por Lima era la de abrir una cuenta a la que llegara parte del dinero de los aportes realizados por OAS y Odebrecht para financiar las campañas por el No a la revocatoria y para la reelección de Susana Villarán de la Puente así como posteriores pagos, evitando la declaración ante las autoridades electorales sobre el origen de este dinero.

En esa medida, queda establecido que Susana Villarán de la Puente, José Miguel Castro Gutiérrez, Daniela Maguiña Ugarte y Luis Ernesto Gómez – Cornejo Rotalde concertaron para recepcionar dinero que sabían provenía de actos de corrupción, esto es los beneficios a los que accedieron las empresas concesionarias Línea Amarilla SAC y Rutas de Lima SAC a través de la suscripción de la Adenda N° 1 del proyecto Línea Amarilla y el Contrato de concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima (cohecho pasivo impropio).

El requisito cuantitativo se cumple pues los intervinientes fueron 3 personas. También se cumple el requisito de la permanencia en el tiempo, porque los hechos iniciaron a fines del año 2012 y el último pago reportado data del 2014, lapso de tiempo en el cual se coordinaron y suscribieron el contrato de concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima, la Adenda N° 1 al contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla y la adenda de bancabilidad del proyecto Vías Nuevas de Lima se constituyeron las Asociaciones Amigos de Lima Metropolitana y Ciudadanos por Lima, se abrieron cuentas de estas asociaciones para desde ellas realizar los diversos pagos para las campañas por el No a la revocatoria y a la reelección a la alcaldía de Lima de Susana Villarán de la Puente.

En el caso de la señora María Julia Méndez Vega, en su rol de tesorera de la campaña por el No a la revocatoria habría entregado al señor Marco Antonio Zevallos Bueno, representantes de la Campaña por el No a la revocatoria el documento denominado "Informe de Ingresos y Egresos de la Campaña del No a la Revocatoria" que fue presentado ante el Tribunal de Honor Ético Electoral del Jurado Nacional de Elecciones. El monto declarado a través de este documento difiere de lo que ha determinado la Comisión Investigadora como gastos de publicidad de la campaña por el No a la revocatoria, en base a la información remitida por los medios de comunicación y los paneles publicitarios, que asciende a: S/. 4'385,461.60, cifra muy por encima de lo declarado, lo que demuestra la intención de omitir información ante la entidad electoral.

En el caso del señor **Marco Antonio Zevallos Bueno**, en su condición de representante de la campaña por el No a la revocatoria ante el Tribunal de Honor Ético Electoral del Jurado Nacional de Elecciones haya entregado a este tribunal el documento denominado "Informe de ingresos y egresos de la campaña del no a la revocatoria". El monto declarado a través de este documento difiere de lo que ha determinado la Comisión Investigadora como gastos de publicidad de la campaña por el No a la revocatoria, en base a la información remitida por los medios de comunicación y los paneles publicitarios, que asciende a: S/. 4'385,461.60, cifra muy por encima de lo declarado, lo que demuestra la intención de omitir información ante la entidad electoral.

Posteriormente, en su calidad de personero de la OPLP Diálogo Vecinal en relación a la campaña a la reelección a la alcaldía de Lima Metropolitana, los gastos por publicidad declarados a la ONPE por la agrupación política Diálogo Vecinal que impulsaba la reelección de Susana Villarán a la alcaldía de Lima fueron de: S/. 1'099,987.00

La comisión investigadora ha determinado en base a la información remitida por la empresa Mindshare Perú que el gasto total por los servicios de colocación de comerciales de la campaña en medios de comunicación y la transmisión de ellos fue de S/. 4'213,989.50.

En el caso del ciudadano brasileño **Alexander Alves de Mendonça** en su condición de Gerente de contratos de OAS en Perú habría recibido dinero de procedencia ilegal ingresado desde Brasil a través de doleiros para pagar coimas a funcionarios peruanos del proyecto Línea Amarilla. Según declaración del "doleiro" Rafael Angulo López ante la fiscalía brasileña en el 2014, él viajó cuatro veces al Perú, entre marzo de 2013 y enero de 2014, para entregar dinero negro al referido gerente de contratos de OAS en Lima.

Con relación al ex presidente de EMAPE, **Gabriel Prado Ramos**, habría prestado su nombre y firma para aparecer como beneficiario de una cuenta abierta a su nombre en la Banca Privada de Andorra con la finalidad de esconder dinero de dudosa procedencia. El señor Prado Ramos no ha podido aclarar la procedencia de un depósito vía transferencia de una cuenta de la BPA Serveis (filial panameña de la Banca Privada de Andorra) de € 3,048.00 realizada el 15 de enero del 2015.

Respecto de **Constructora OAS SA sucursal de Perú (Representante Valfredo de Assis Ribeiro Filho)** transfirió ingresos provenientes de cuentas en el extranjero de plazas financieras con opacidad como Bahamas, a cuentas bancarias de entidades financieras del Perú a nombre de la empresa Constructora OAS SA, las que luego fueron transferidos como pago por servicios prestados en el exterior, los que no pudieron ser sustentados. Así, durante el año 2012 y enero del 2013, Constructora OAS S.A. – Sucursal del Perú habría desviado dinero por prestaciones fantasmas para la obra Línea Amarilla/Vía Parque Rímac por un total de US\$ 14'740,000.00 a las empresas: Constructora Andreu Limitada, de Chile, y por Bynkelor SA, de Uruguay.

Para el caso de Constructora Andreu Limitada de Chile, de acuerdo a la declaración brindada el 12 de junio del 2015 por el colaborador de la justicia brasileña Roberto Trombeta, se contrató servicios ficticios de la sociedad chilena Constructora Andreu Limitada por \$ 6'150,000, que luego fueron transferidos a la sociedad española Dsc Workshop Obras Construcciones y Promociones S.L., la cual recibió \$ 5'996,250, dinero que circuló por cuentas de sociedades holandesas hasta llegar a una cuenta de Kingsfield Consulting Corp. en el banco BPA, con sede en Andorra que recibió un total de \$ 5'790,250, depositados en 3 etapas los días: 08/11/2012, 10/01/2013 y 12/02/2013, estas fechas cerrarían el circuito de transferencias iniciadas en Perú el 02/11/2012, 18/12/2012 y 23/01/2013 .

En relación a la **Asociación Amigos de Lima Metropolitana** que tenía a la señora Daniela Maguiña Ugarte como Directora de Finanzas no pudo informar sobre la fuente de ingresos que tuvo para los gastos por publicidad y otros para la campaña por el No a la revocatoria.

Según la información que se entregó a la Comisión Investigadora, la Asociación Amigos de Lima Metropolitana realizó gastos por: S/. 1'111,853.98, pero por información remitida a la Comisión Investigadora por los medios de comunicación, solo en publicidad la Asociación Amigos de Lima Metropolitana habría invertido alrededor de S/. 4'385,461.60, lo que difiere de lo declarado.

El mismo documento indica que la Asociación Amigos de Lima Metropolitana organizó dos eventos para captar fondos para la campaña por el No a la revocatoria, consistente en dos cenas pro fondos realizados el 15 y el 23 de febrero del 2013, en el que cada tarjeta tenía un valor de S/. 500.00. No indica a cuánto ascendió lo recaudado.

En el levantamiento del secreto bancario de la Asociación Amigos de Lima Metropolitana se ha determinado la existencia de diversas cuentas en el banco Interbank:

Cta. Ahorros Soles N° 087-00003051425555 Asociación Amigos de Lima Metropolitana: Cargos por S/. 1'045,451.71; Abonos por S/. 1'066,948.86 en el año 2013, con énfasis en los meses de febrero y marzo; con abonos por S/. 451,449.75 al 28 de febrero del 2013 y S/. 603,899.40 al 31 de marzo del 2013.

Cta. Ahorros US\$ N° 087-00003052757682 Asociación Amigos De Lima Metropolitana: Cargos por US\$ 218,018.80; Abonos por US\$ 228,067.47 en el año 2013, con énfasis en los meses de febrero y marzo; con abonos por US\$ 87,941.85 al 28 de febrero del 2013 y US\$ 140,109.16 al 31 de marzo del 2013.

Cta. Cte S/. N° 087-3000879120Asociación Amigos De Lima Metropolitana: Cargos por S/. 15,038.20; Abonos por S/. 21,400.00 en el año 2013, con énfasis en los meses de febrero y marzo; con abonos por S/. 10,600.00 al 28 de febrero del 2013 y S/. 10,800.00 al 31 de marzo del 2013.

La Asociación Amigos de Lima Metropolitana de la que la señora Maguiña Ugarte era Directora de Finanzas habría sido creada con la finalidad de recibir el dinero producto de los aportes solicitados por Susana Villarán de la Puente y José Miguel Castro Gutiérrez al representante de Odebrecht en el Perú a través de la comisión del delito de cohecho pasivo impropio.

Respecto de **Asociación Ciudadanos por Lima** que tenía al señor Luis Ernesto Gómez-Cornejo Rotalde como Director de Economía en el momento que sucedieron los hechos habría sido creada con la finalidad de recibir el dinero producto de los aportes solicitados por Susana Villarán de la Puente y José Miguel Castro Gutiérrez al representante de Odebrecht en el Perú a través de la comisión del delito de cohecho pasivo impropio.

Con relación a la campaña a la reelección a la alcaldía de Lima Metropolitana, los gastos por publicidad declarados a la ONPE por la agrupación política Diálogo Vecinal que impulsaba la reelección de Susana Villarán a la alcaldía de Lima fueron de: S/. 1'099,987.00

La información recibida por la comisión investigadora de la empresa Mindshare Perú determina que el gasto total por los servicios de colocación de comerciales de la campaña en medios de comunicación y la transmisión de ellos para la campaña a la reelección municipal fue de S/. 4'213,989.50 pagados a la empresa Mindshare Perú.

El pago a Mindshare Perú fue realizado por:

- Rentable.pe SAC: S/. 1'284,000.00
- Asociación Ciudadanos por Lima: S/. 1'294,002.50
- OPLP Diálogo Vecinal: S/. 1'399,987.00
- Camposol: S/. 236,000.00

La OPLP Diálogo Vecinal solo informó a la ONPE parte del pago que había realizado por publicidad.

Si bien de acuerdo a la información bancaria existente de la Asociación Ciudadanos de Lima, no se desprende la existencia de grandes sumas de dinero en ingresos y egresos, los pagos que se realizaron a Mindshare para el servicio de colocación de publicidad a nombre de esta asociación, demostrarían que se estaba haciendo uso

del nombre de esta asociación, una persona jurídica constituida desde febrero del año 2013 para pagar, a través de cheques de gerencia los servicios de Mindshare Perú.

La participación de Luis Ernesto Gómez Cornejo Rotalde se evidencia en la transferencia realizada desde una cuenta a su nombre a Mindshare Perú como pago de la Asociación Ciudadanos por Lima.

Infracciones Administrativas

En base a la investigación realizada se ha logrado determinar que los siguientes funcionarios públicos durante el ejercicio de sus funciones en la Municipalidad Metropolitana de Lima tendrían responsabilidad administrativa en relación a los casos investigados

1) Oscar Luis Castañeda Lossio - DNI N° 07854610 Alcalde de Lima Metropolitana

Como representante legal de la Municipalidad Metropolitana de Lima y máxima autoridad administrativa ha tenido la responsabilidad firmar los contratos de participación de la inversión privada, así como también aprobar sus modificaciones. De delegar ésta responsabilidad a otro funcionario subalterno de la entidad, tiene el deber de vigilancia de la gestión del delegado, en este caso los gerentes de promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 68 de la Ley 27444 Ley De Procedimiento Administrativo General
Artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Ordenanza N° 812)
Artículo 5 incisos a, c y f de la Ordenanza N° 867: Aprueban Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana.

2) Susana Villarán De La Puente - DNI N° 08051943 Ex Alcaldesa de Lima Metropolitana

Como representante legal de la Municipalidad Metropolitana de Lima y máxima autoridad administrativa ha tenido la responsabilidad firmar los contratos de participación de la inversión privada; así como, también aprobar sus modificaciones. De delegar ésta responsabilidad a otro funcionario subalterno de la entidad, tiene el deber de vigilancia de la gestión del delegado, en este caso los gerentes de promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 68 de la Ley 27444 Ley De Procedimiento Administrativo General
Artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Ordenanza N° 812)

Artículo 5 incisos a, c y f de la Ordenanza N° 867: Aprueban Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana

3) Lucy Giselle Zegarra Flores - DNI N° 07873793
Ex Gerente de Promoción de la Inversión Privada

Como Gerente de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima tuvo la responsabilidad de llevar adecuadamente el proceso de la Iniciativa Privada del Proyecto Línea Amarilla que estuvo a su cargo, dirigiendo, ejecutando, controlando y monitoreando el mismo. Tuvo la responsabilidad de una adecuada evaluación del proyecto para evitar deficiencias en el contrato y la ejecución del mismo.

Artículo 170-A y 170-B incisos 1, 7, 8, 15 y 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Ordenanza 812)

4) José Miguel Castro Gutiérrez - DNI N° 08888557
Ex Gerente Municipal de Lima Metropolitana

Como Gerente Municipal tuvo la responsabilidad de evaluar y supervisar las acciones y actividades de la Municipalidad Metropolitana de Lima, entre ellas los procesos de promoción de la Inversión Privada y la modificación de los contratos de concesión suscritos, protegiendo los intereses de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 14 del Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Ordenanza 812).

5) Jaime Villafuerte Quiroz - DNI N°10610336
Gerente de Promoción de la Inversión Privada

Como Gerente de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, tuvo la responsabilidad de negociar adecuadamente las modificaciones a los contratos de concesión de los proyectos Línea Amarilla y Vías Nuevas de Lima de acuerdo a las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada.

Artículo 170-A, 170-B incisos 19 y 20 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Ordenanza 812)

6) Domingo Arzubialde Elorrieta - DNI N° 23924595
Ex Gerente de Promoción de la Inversión Privada

Como Gerente de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima tuvo la responsabilidad de llevar adecuadamente el proceso de la Iniciativa Privada del Vías Nuevas de Lima que estuvo a su cargo, dirigiendo, ejecutando, controlando y monitoreando el mismo. Tuvo la responsabilidad de una adecuada evaluación del proyecto para evitar deficiencias en el contrato y la ejecución del mismo.

Además, tuvo la responsabilidad de negociar adecuadamente las modificaciones a los contratos de concesión de los proyectos Línea Amarilla y Vías Nuevas de Lima de acuerdo a las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada.

Artículo 170-A y 170-B incisos 1, 7, 8, 15, 18, 19 y 20 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Ordenanza 812).

7) Augusto Rey Hernández De Agüero - DNI N° 42321098
Regidor de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Como Asesor del Gerente de Promoción de la Inversión Privada y de acuerdo a los términos de referencia para su contratación, estaba encargado de analizar los procesos de Promoción de la Inversión Privada que eran tareas de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima para darle al Gerente de Promoción de la Inversión Privada sugerencias sobre los más adecuados en relación al proceso de concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima y modificaciones al proyecto Línea Amarilla.

Artículo 170-B incisos 1, 2, 15, 19 y 20 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Ordenanza 812).

8) Víctor Madueño Díaz - D.N.I. 08799395
Sub Gerente de Participación en la Inversión Privada

Como subgerente de Promoción de Participación de la Inversión Privada tenía la responsabilidad de programar, dirigir y ejecutar y controlar las actividades referidas a la estructuración del proyecto Línea Amarilla.

Artículo 170-G inciso 1 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Ordenanza N° 812)

V. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

1. Legislación sobre APP

Con relación a la recaudación de peajes con la modificación de la legislación de APP para incluir la figura de concesiones VPI (Valor Presente de Ingresos) como una manera de que los concesionarios reciban una retribución justa de acuerdo a las proyecciones que presentaron en sus propuestas.

Un tema sensible para los ciudadanos es el relativo al pago de peajes por los servicios de operación y mantenimiento de las vías.

En el presente caso, se evidencia que las proyecciones realizadas por la proponente de la Iniciativa Privada fueron muy debajo de lo que realmente han estado recaudando.

En otros casos (como podría ser el de carreteras con poco tránsito de vehículos) la situación es lo contrario y las proyecciones realizadas pueden ser más altas que lo efectivamente recaudado.

Esta situación sugiere la necesidad de plantear un modelo de cobro de peaje que sea equitativo para ambas partes como la figura de concesiones de VPI (Valor Presente de Ingresos), que consiste en la extensión del plazo de la concesión hasta que el ingreso por peajes iguale la oferta hecha por el concesionario en el proceso de concesión.

De esta manera se podría limitar la discrecionalidad de los funcionarios públicos para aceptar como válidas proyecciones de volumen de tráfico que escapan a la realidad.

2. Comparador público-privado

Inclusión del comparador público – privado en la legislación de APP con la finalidad de que el Estado evalúe la pertinencia de realizar la provisión de infraestructura y servicios a través de entes estatales o a través de APP.

3. Obligación de información a la ONPE

Los medios de comunicación deben estar obligados de informar permanentemente, durante el desarrollo del proceso electoral, de las contrataciones realizadas para publicidad la transmisión de publicidad electoral bajo sanción, esto con la finalidad de que la ONPE tenga información real de los gastos por publicidad realizados por las organizaciones políticas.

VI. CONCLUSIONES

1. Conclusiones generales

- 1.1. La Municipalidad Metropolitana de Lima, durante las gestiones de Luis Castañeda Lossio (2007-2010 y 2015-2018) y de Susana Villarán de la Puente (2011-2014), optó por aceptar las iniciativas privadas de las empresas brasileñas dejando de lado diversas propuestas dentro del plan de desarrollo vial orientadas a resolver el problema del sistema vial metropolitano sin evaluar la pertinencia ni su sostenibilidad ni rentabilidad.
- 1.2. Como consecuencia de la aceptación de las iniciativas privadas, la MML descartó el sistema de financiamiento de obras públicas a través del fideicomiso constituido en el 2005 por la recaudación de peajes a través de EMAPE que sirvió para la construcción del Metropolitano (COSAC I). Solo en 2008, el ingreso obtenido por el cobro de peajes fue de S/. 182 millones, lo que sirvió para el pago de bonos a inversionistas, pago del servicio de EMAPE, mantenimiento de vías, arreglos viales, así como el financiamiento de obras de inversión pública.

Entre 2005 y 2012, EMAPE registró ingresos por recaudación del orden de los S/. 1,448'476,037, unos US\$ 438'932,132.42 millones al tipo de cambio de S/. 3.30, una cantidad suficiente para servir de apalancamiento financiero de cualquier obra pública o de APP, en mejores condiciones de negociación.

- 1.3. La MML entregó la explotación de los peajes de las vías metropolitanas por 30 años y 40 años, sin una proyección adecuada de la recaudación a obtener en esos plazos. Las concesionarias, con poca inversión, recuperarían su capital en poco tiempo y aumentarían sus ganancias muy por encima de lo declarado en su iniciativa privada, en agravio de las finanzas de la MML y del bolsillo de los usuarios de los peajes.

Línea Amarilla

Recaudación	A 40 años
Recaudación estimada en la IP	S/. 20,886'986,150.00
Estimación de lo que realmente se recaudará	S/. 31,050'487,759.00

Vías Nuevas de Lima

	A 30 años
Recaudación estimada en la IP	S/. 13,414'724,400.00
Estimación de lo que realmente se recaudará	S/. 15,171'303,650.00

- 1.4. Los costos estimados para la construcción de las obras en ambos proyectos, son de:
- US\$ 7'985,014.03 por kilómetro construido para el caso del proyecto Línea Amarilla.
 - US\$ 4'337,664.45 para el caso del proyecto Vías Nuevas de Lima.
 - US\$ 258'016,610.00 como valor estimado para la construcción del túnel debajo del río Rímac.

En los tres casos, estos costos se encontrarían por encima de los valores estimados para este tipo de construcciones.

Proyecto Línea Amarilla

- 1.5. La inclusión en el contrato de concesión de una fecha cierta para la explotación de los peajes abrió la posibilidad para que LAMSAC cobre las tarifas del peaje de manera adelantada a partir del 10 de octubre del 2013, cuando el avance de obra se encontraba al 24.46%, muy por debajo del 70% propuesto en la iniciativa privada. El concesionario obtuvo así un financiamiento oneroso con el dinero del peaje para la construcción de las obras, adelantó el pago de sus deudas contraídas y redujo el monto de los intereses que se estaban generando.
- 1.6. La inclusión de una cláusula en el contrato de concesión que permitía la venta del 25% de acciones del socio estratégico, reservadas como garantía durante la etapa de construcción, facilitó que Constructora OAS Ltda. venda el 100% de sus acciones a la empresa Línea Amarilla Brasil Participações S.A. sin haber concluido las obras. Finalmente, en diciembre de 2016 y en medio de los problemas legales que afrontaba el presidente del Grupo OAS, José Adelmário Pinheiro Filho, y varios miembros del grupo, transfirió el total de las acciones de la sociedad a la empresa de capitales franceses Vinci Highways, cuando las obras obligatorias seguían en construcción.
- 1.7. Las asesorías externas contratadas formalmente por la MML fueron finalmente pagadas por la concesionaria Línea Amarilla SAC. De ello se desprende un direccionamiento a favor de la concesionaria en la evaluación de las condiciones de la iniciativa privada, como temas de ingeniería, legales, financieras, sociales y medioambientales.
- 1.8. El 3 de mayo del 2010 se firmó un acta de acuerdo entre la MML y el concesionario para suspender la obligación relativa al plazo previsto para dar inicio a la construcción. Así se retrasó en,

menos, un año el avance de obra de acuerdo al cronograma propuesto. De esta manera, resultó imposible que a febrero del 2013 la obra llegara a un 70%, como se había presentado en la iniciativa privada.

- 1.9. En la primera adenda se incluyeron los denominados “Eventos Especiales” como hechos por los que el concedente estaría obligado a resarcir al concesionario. Los eventos especiales ya estaban considerados en el Contrato de Concesión bajo el concepto de caso fortuito y fuerza mayor. Se diseñó así una cobertura legal forzada que permitió a LAMSAC solicitar el reconocimiento de una serie de gastos. La MML aceptó así el resarcimiento de US\$ 142'023,716.86 que serán pagados a través del aumento en S/ 1.00 en las tarifas de peaje y hasta el término de la concesión.
- 1.10. Durante la gestión de Susana Villarán, la MML construyó un marco regulatorio que fue el pretexto para dejar sin efecto la construcción del COSAC IV de 16 km. de extensión, cuando era parte del proyecto Línea Amarilla. Para tal fin, emitió la Ordenanza N° 1613 del 26 de junio de 2012, que creó el Sistema Integrado de Transporte (SIT) y aprobó el Plan Regulador de Rutas.
- 1.11. Al eliminarse el COSAC IV, mediante adenda N° 1, los fondos asignados para su construcción, ascendentes a US\$ 47'507,172.49, pasaron a formar parte del fondo de fideicomiso del proyecto Río Verde, que en total llegó a US\$ 74'500,000. La MML bien pudo haber convocado a otra empresa para ejecutar el Proyecto Río Verde; pero, sin embargo, se obligó a contratar a Constructora OAS SA Sucursal del Perú.
- 1.12. La nueva gestión de la MML de 2015 modificó la adenda 1 del proyecto Línea Amarilla para eliminar las obras que se encontraban en proceso de ejecución: obra vial de interconexión con San Juan de Lurigancho y el intercambio vial Las Palmeras.
- 1.13. La MML suscribió, asimismo, la adenda 2 en la que incluye al Puente Bella Unión y modifica la obra viaducto Morales Duarez por el paso a desnivel Morales Duarez. La inclusión del proyecto Puente Bella Unión para ser ejecutada por LAMSAC significó el rechazo a la aprobación a nivel de viabilidad que había otorgado el Ministerio de Economía y Finanzas para ser ejecutada como obra pública, perdiendo así la asignación del Presupuesto.

Proyecto Vías Nuevas de Lima

- 1.14. La participación de diversos estudios de abogados habría servido para allanar el camino a los consorcios brasileños para hacerse cargo de las concesiones, más allá de los intereses del Estado. La contratación por parte de la MML del estudio Rebaza, Alcázar & De las Casas para la evaluación legal de la iniciativa privada presentada por Odebrecht habría beneficiado al consorcio Líneas Viales de Lima (después Rutas de Lima SAC), al tener como consultor externo al abogado Fernando Antonio Ocampo Vásquez, quien en ese momento era directivo de la empresa Rutas de Lima SAC y quien, finalmente, participó en el cierre del contrato de concesión, en enero de 2013.
- 1.15. El 10 de febrero de 2013, se inició de la explotación de los peajes antes que se verificara el cierre financiero previsto para 2014. A esa fecha no se tenía la certeza de la capacidad financiera del concesionario de continuar con la ejecución del contrato de concesión y pese a ello, se puso a su disposición la recaudación de los peajes. Se requería que el concesionario tenga el respaldo financiero para cubrir una inversión de US\$ 498 millones.
- 1.16. El contrato de concesión firmado el 9 de enero del 2013 estipuló que se podía titular los recursos que se originaran del cobro de la tarifa de los peajes para el financiamiento del proyecto, lo que resulta similar a la modalidad de financiamiento para la provisión de obras de infraestructura como el COSAC I utilizada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, entre 2005 y 2013. Con ello no se justificaría que se cambie la modalidad de obra pública a concesión.
- 1.17. Por la adenda de bancabilidad, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el 13 de febrero del 2014 un presupuesto de US\$ 181'285,311.67 (sin IGV) planteado por el concesionario para la ejecución de labores que, por el contrato, eran de responsabilidad del concedente y que sin sustento técnico fueron entregadas al concesionario.
- 1.18. El 14 de agosto del 2015 y sin mediar el plazo mínimo de tres años para introducir cualquier modificación al contrato de concesión, se firma un acta de acuerdo suspendiendo y cambiando las obras obligatorias: El Intercambio vial a desnivel (IVD) Benavides por Viaducto Benavides y el IVD El Derby por el paso a desnivel Manuel Olguín y El Derby.
- 1.19. Habiéndose cumplido con el plazo mínimo de tres años desde la firma del contrato de concesión para su modificación a través de

una adenda, se modificaron cláusulas del contrato vía actas de acuerdo de fechas 3 y 5 de octubre y 11 de noviembre del 2016. Las modificaciones acordadas fueron:

- a) Aporte del concedente por S/. 20'000,000.00.
- b) La disposición por parte del concesionario de los ingresos que tenía la Municipalidad por Pago por Derecho de Concesión estipulado en la Cláusula 10.16 del contrato.
- c) La ampliación del plazo de la concesión por tres años más.

Esto tendría por finalidad que las modificaciones no pasaran por la opinión previa del Ministerio de Economía y finanzas.

Contexto político durante el proceso de ejecución de los contratos de concesión

- 1.20. Para las campañas por el No a la revocatoria y por la reelección de Susana María del Carmen Villarán de la Puente a la Alcaldía de Lima se constituyeron dos asociaciones civiles: Amigos de Lima Metropolitana y Ciudadanos por Lima, a través de las cuales se canalizó parte de los pagos por los spots de radio y televisión, avisos de prensa, paneles y parantes publicitarios. Asimismo, sirvieron para evadir la declaración sobre los aportes y gastos de las campañas ante la autoridad electoral. Así, a través de la Asociación Amigos de Lima Metropolitana se realizaron pagos a las empresas de publicidad Momentum Ogilvy & Mather S.A. y Qual Media SAC para la campaña por el No a la revocatoria por un total de S/. 3'496,806.16. La Asociación Ciudadanos por Lima pagó a Mindshare Perú por la campaña a la reelección de Susana María del Carmen Villarán de la Puente a la alcaldía de Lima, un total de S/. 1'294,002.50. De estos últimos S/. 332,710.99 fueron transferidos desde una cuenta de Luis Ernesto Gómez-Cornejo Rotalde, director de economía de la Organización Política Diálogo Vecinal.
- 1.21. Se ha logrado determinar que la contratación de la empresa Momentum, Ogilvy & Mather S.A. para la colocación de publicidad en medios de comunicación de la campaña por el No a la revocatoria la realizó el ex gerente municipal José Miguel Castro Gutiérrez. Se ha determinado además que para esta campaña se contrató publicidad en diversos medios por el valor de S/. 4'485,461.60, incluyendo los avisos en paneles por S/. 988,655.44. Los representantes de esta campaña, Susana María del Carmen Villarán de la Puente, Ana Elena Townsend Diez Canseco, Marco Antonio Zevallos Bueno, María Julia Méndez Vega y de la asociación Amigos de Lima Metropolitana, que se conformó para apoyarla, Daniela Maguiña Ugarte y Jorge Torres Padilla, no pudieron sustentar esta situación ante la Comisión Investigadora.

- 1.22. Se ha logrado determinar que la campaña a la reelección de Susana Villarán de la Puente a la alcaldía de Lima Metropolitana tuvo gastos por publicidad de S/. 4'213,989.50. El total de estos aportes no fue declarado a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE por la Organización Política Local Provincial (OPLP) Diálogo Vecinal.
- 1.23. Se ha logrado determinar la participación de agencias de publicidad extranjeras en apoyo a Susana María del Carmen Villarán de la Puente. En la Campaña por el No, la agencia FX Comunicaciones de Brasil, contactada por Luis Favre a través de la misma exalcaldesa de Lima y José Miguel Castro Gutiérrez, exgerente municipal y a la que se habría destinado US\$ 3'000,000. Y en la campaña de reelección a la agencia Wish Win de México mediante coordinaciones y contrato con la OLPL Diálogo Vecinal. FX y Wish Win triangularon con las agencias de publicidad locales en los casos descritos en párrafos anteriores.

A estas empresas, FX Comunicaciones y Wish Win, se suma la agencia mexicana Rentable S.A.C., especializada en paneles publicitarios que aportó dinero (S/. 1'284,000.00) para la campaña por la reelección.

- 1.24. El 26 de febrero y el 3 de octubre del 2014, fechas consignadas en las planillas del Departamento de Operaciones Estructuradas de Odebrecht, son cercanas a dos eventos sucedidos durante el año 2014: la firma de la adenda de bancabilidad del contrato de concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima, realizada el 13 de febrero del 2014 y las elecciones regionales y municipales realizadas el 5 de octubre del 2014.
- 1.25. Una modalidad para movilizar el dinero que se destinaría al pago de coimas a funcionarios públicos fue la transferencia de dinero proveniente de plazas del exterior a las cuentas de Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú. Desde estas cuentas, a su vez, se transfería al exterior bajo la modalidad de pago por prestación de servicios fantasma para el proyecto Línea Amarilla, siendo los casos de Bynkelor S.A. de Uruguay y Constructora Andreu Limitada de Chile dos ejemplos de estos hechos documentados por la comisión investigadora. Se ha logrado determinar por cruce de información que el dinero transferido a la cuenta de Constructora Andreu Limitada de Chile habría pasado por una serie de sucesivas transferencias bancarias a través de España, Holanda y Andorra. Este dinero serviría finalmente para pagar coimas a funcionarios públicos municipales, a través del

reingreso a Perú por los llamados doleiros o por transferencias a cuentas bancarias.

1.26. Las comunicaciones vía Whatsapp sostenidas entre el presidente de OAS Leo Pinheiro y la ex gerente de promoción de la inversión privada Lucy Giselle Zegarra Flores coordinando acciones relativas al proyecto Línea Amarilla coinciden con hechos sucedidos en el contexto de la ejecución de este proyecto como es la no entrega por parte de Construtora OAS S.A. Sucursal del Perú del contrato de obra suscrito para el proyecto Río Verde. Además, coincide con las posteriores adendas suscritas con relación al contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla y al contrato de fideicomiso del proyecto Río Verde.

2. Aspecto Penal

2.1. De lo expuesto en el punto relacionado al proceso de iniciativa privada del proyecto Línea Amarilla, por el cual se entregó en concesión vías metropolitanas para la construcción operación y mantenimiento a la concesionaria Línea Amarilla SAC, se advierte la existencia de indicios que permiten establecer la presunta comisión del delito de Negociación incompatible, previsto y sancionado en el artículo 399¹¹¹³ del Código Penal que habrían cometido la exgerente de promoción de la inversión privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Lucy Giselle Zegarra Flores con DNI 07873793 y el ex subgerente de promoción de la inversión privada Víctor Alfredo Madueño Díaz con DNI 08799395, ambos en calidad de coautores.

2.2. Teniendo en consideración lo descrito en el punto relacionado a la ejecución del proyecto Línea Amarilla durante la gestión municipal 2011 – 2014, la suscripción de la adenda N° 1 al contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla y, a la firma del contrato de fideicomiso del proyecto Río Verde, se advierte la existencia de indicios de la presunta comisión del delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indevido de Cargo, previsto y sancionado en el artículo 399¹¹¹⁴ del Código Penal, que habrían cometido la señora Susana María del Carmen Villarán de la Puente, con DNI 08051943, en su calidad de alcaldesa de Lima Metropolitana y el señor Domingo Arzubalde Elorrieta con DNI 23924595 en su condición de gerente de promoción de la inversión privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos en calidad de coautores.

¹¹¹³ Tipificación desarrollada sobre la base de lo establecido en el Artículo 1 de la Ley N° 28355, publicada el 06 octubre 2004

¹¹¹⁴ Tipificación desarrollada sobre la base de lo establecido en el Artículo 1 de la Ley N° 28355, publicada el 06 octubre 2004

Además, por estos mismos hechos, se advierte la existencia de indicios de la presunta comisión del delito de Patrocinio Ilegal, previsto en el artículo 385° del Código Penal, que habría cometido el Gerente Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, José Miguel Castro Gutiérrez con DNI 08888557, en su calidad de autor. Sin embargo, debido a la fecha en que ocurrieron los hechos, el delito prescribió.

- 2.3. De los fundamentos descritos en el punto relacionado a la ejecución del proyecto Línea Amarilla durante la gestión municipal 2015 – 2018 con la suscripción de la adenda al contrato de fideicomiso, la suscripción del contrato de obra del proyecto Río Verde (Plaza nueva y Paso inferior 28 de Julio), se advierte la existencia de indicios de la presunta comisión del delito de Negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, previsto y sancionado en el artículo 399°¹¹¹⁵ del Código Penal, que habrían cometido los ciudadanos Óscar Luis Castañeda Lossio con DNI 07854610, actual alcalde de Lima Metropolitana y Jaime Villafuerte Quiroz con DNI 10610336, actual gerente de promoción de la inversión privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos en calidad de coautores.

Además, por estos mismos hechos, se advierte la existencia de indicios de la presunta comisión del delito de Tráfico de Influencias, previsto en el artículo 400°¹¹¹⁶ del Código Penal, que habría cometido la ciudadana Lucy Giselle Zegarra Flores con DNI 07873793, en calidad de autora.

- 2.4. De acuerdo a lo expuesto en el punto relacionado al proceso de iniciativa privada del proyecto Vías Nuevas de Lima, por el cual se entregó en concesión vías metropolitanas para construcción operación y mantenimiento a la concesionaria Rutas de Lima SAC, así como también se suscribió la adenda de bancabilidad con el concesionario, se advierte que existen indicios que permiten establecer que, los ciudadanos Susana María del Carmen Villarán de la Puente con DNI 08051943, (alcaldesa metropolitana de Lima, gestión 2011 - 2014) y Domingo Arzubalde Elorrieta DNI 23924595, (gerente de promoción de la inversión privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima), habrían cometido –en calidad de coautores- el delito contra la administración pública, en su modalidad de Colusión previsto y

¹¹¹⁵ Tipificación desarrollada sobre la base de lo establecido en el Artículo Único de la Ley N° 30111, publicada el 26 noviembre 2013.

¹¹¹⁶ Tipificación desarrollada sobre la base de lo establecido en el Artículo Único de la Ley N° 30111, publicada el 26 noviembre 2013.

sancionado en el artículo 384^{o1117} del Código Penal, y alternativamente el delito de Negociación Incompatible, previsto y sancionado en el artículo 399^{o1118} del Código Penal.

Además, se advierte la existencia de indicios de la presunta comisión del delito de Patrocinio Ilegal previsto en el artículo 385^o del Código Penal, que habría cometido, en calidad de autor, el ciudadano José Miguel Castro Gutiérrez, con DNI 08888557, como Gerente Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Sin embargo, debido a la fecha en que ocurrieron los hechos, el delito prescribió, por lo que será imposible la persecución penal.

- 2.5. Teniendo en consideración lo descrito en el punto relacionado a la ejecución del proyecto Vías Nuevas de Lima durante la gestión municipal 2015 – 2018, por el cual se modificaron estipulaciones del contrato de concesión a través de actas de acuerdo, se advierte la existencia de indicios que permiten establecer que el gerente de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Jaime Villafuerte Quiroz con DNI 10610336, en su calidad de autor, habría cometido el delito contra la administración pública, en su modalidad de Negociación Incompatible, previsto en el artículo 399^{o1119} del Código Penal.
- 2.6. Con relación a los documentos presentados sustentando gastos de la campaña por el No a la revocatoria, se puede establecer que existen indicios de la presunta comisión del delito de Falsedad Ideológica, tipificado en el artículo 428^o del Código Penal, que habrían cometido, en su calidad de coautores, los ciudadanos Susana María del Carmen Villarán de la Puente con DNI 08051943, María Julia Méndez Vega con DNI 07199226 y Marco Antonio Zevallos Bueno con DNI 09677079.
- 2.7. De acuerdo a lo expuesto en el punto relacionado al contexto político durante la ejecución de los contratos de concesión, se puede establecer que existen indicios de la presunta comisión – en calidad de coautores- del delito de Falsedad Ideológica, tipificado en el artículo 428^o del Código Penal, por parte de los ciudadanos Susana María del Carmen Villarán de la Puente con DNI 08051943, y Marco Antonio Zevallos Bueno con DNI 09677079, con relación a los documentos presentados sustentando gastos de la campaña municipal del año 2014.

¹¹¹⁷ Tipificación desarrollada sobre la base de lo establecido en el Artículo Único de la Ley 29758 del 21 de julio de 2011.

¹¹¹⁸ Tipificación desarrollada sobre la base de lo establecido en el Artículo Único de la Ley N° 30111, publicada el 26 noviembre 2013.

¹¹¹⁹ Tipificación desarrollada sobre la base de lo establecido en el Artículo Único de la Ley N° 30111, publicada el 26 noviembre 2013.

- 2.8. De los fundamentos descritos en el punto relacionado al contexto político, se advierte la existencia de indicios que permiten establecer que los ciudadanos Susana María del Carmen Villarán de la Puente con DNI 08051943, en calidad de autora; José Miguel Castro Gutiérrez con DNI 08888557, en calidad de autor; Luis Ernesto Gómez Cornejo Rotalde con DNI 07810660, en calidad de cómplice y, Daniela Maguiña Ugarte con DNI 07872161, en calidad de cómplice; estarían inmersos en la presunta comisión del delito de lavado de activos tipificado en el Artículo 1° Decreto legislativo 1106 y en calidad de coautores en el delito de Asociación Ilícita para delinquir, previsto y sancionado en el artículo 317¹¹²⁰ del Código Penal.

Además, en el caso de Susana María del Carmen Villarán de la Puente, DNI 08051943 (alcaldesa metropolitana de Lima, gestión 2011 - 2014) y José Miguel Castro Gutiérrez con DNI 08888557, (en calidad de Gerente Municipal), habrían cometido el delito contra la administración pública, en su modalidad de Cohecho pasivo impropio en calidad de coautores, previsto y sancionado en el artículo 394¹¹²¹ del Código Penal

Por último, al tener en cuenta que a través de las personas jurídicas Asociación Amigos de Lima Metropolitana y Asociación Ciudadanos por Lima, se habrían realizado operaciones financieras, resulta pertinente que sean investigadas por el presunto delito de lavado de activos, tipificado en el Artículo 1° Decreto legislativo 1106.

- 2.9. De acuerdo a lo expuesto en el punto relacionado al contexto político, se advierte la existencia de indicios que permiten establecer que el ciudadano brasileño Alexandre Alves de Mendonça con C.E. 000725903 (ex gerente de contratos de OAS) habría cometido el delito de Cohecho pasivo genérico en calidad de autor, tipificado en el artículo 397° del Código Penal.
- 2.10. De acuerdo a lo expuesto en el punto relacionado al contexto político, se advierte la existencia de indicios que permiten presumir que el ciudadano Gabriel Prado Ramos con DNI 10279510, ex Presidente de EMAPE, habría cometido el delito de lavado de activos, tipificado en el Artículo 1° Decreto legislativo 1106 en calidad de autor.

¹¹²⁰ Tipificación desarrollada sobre la base de lo establecido en el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 982, publicado el 22 julio 2007.

¹¹²¹ Tipificación desarrollada sobre la base de lo establecido en el Artículo 1 de la Ley N° 28355, publicada el 06 octubre 2004.

2.11. De lo expuesto en el punto relacionado al desvío de dinero fuera de Perú para pagos por prestaciones fantasma, se advierte la existencia de indicios que permiten establecer que la empresa Constructora OAS Ltda. Sucursal de Perú, cuyo representante al momento de sucedidos los hechos era el ciudadano brasileño Valfredo de Assis Ribeiro Filho, con C.E. 000578242, estaría inmersa –en calidad de autora- en la presunta comisión del delito de lavado de activos, tipificado en el Artículo 1° Decreto legislativo 1106.

3. Aspecto Administrativo

3.1. De lo expuesto en el punto relacionado al proceso de iniciativa privada del proyecto Línea Amarilla, por el cual se entregó en concesión vías metropolitanas para la construcción operación y mantenimiento a la concesionaria Línea Amarilla SAC, el señor Óscar Luis Castañeda Lossio con DNI 07854610, (como exalcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima durante la gestión 2007 – 2010), habría incurrido en responsabilidad administrativa al haber vulnerado lo establecido en los artículos 68° de la Ley 27444 Ley De Procedimiento Administrativo General, Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Ordenanza N° 812) y el Artículo 5° incisos a, c y f de la Ordenanza N° 867: Aprueban Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana.

No obstante, conforme lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 27785 (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República), la Administración Pública ya no puede imponer sanción por responsabilidad administrativa funcional, ya que esta facultad prescribe a los 4 años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido.

3.2. De lo expuesto en el punto relacionado a la ejecución del proyecto Línea Amarilla, por el cual se suscribieron las adendas 2 y 3, se suscribió la adenda al contrato de Fideicomiso del proyecto Río Verde y se suscribió el contrato de obra del proyecto “Plaza Nueva y Paso inferior 28 de julio”, así como en el punto relacionado a la ejecución del proyecto Vías Nuevas de Lima, por el cual se suscribieron una serie de Actas de Acuerdo que modificaron el contrato de concesión, el señor Óscar Luis Castañeda Lossio con DNI 07854610, (como alcalde durante la gestión 2015 – 2018), habría incurrido en responsabilidad administrativa al haber vulnerado lo establecido en los artículos 68° de la Ley 27444 Ley De Procedimiento Administrativo General, Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima

(Ordenanza N° 812) y el Artículo 5° incisos a, c y f de la Ordenanza N° 867: Aprueban Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana.

- 3.3. De lo expuesto en el punto relacionado a la ejecución del proyecto Línea Amarilla, por el cual se suscribió la adenda N° 1 al contrato de concesión, así como también al proceso de iniciativa privada del proyecto Vías Nuevas de Lima, por el que se entregó en concesión vías metropolitanas para la construcción operación y mantenimiento a la concesionaria Rutas de Lima SAC, la señora Susana María del Carmen Villarán de la Puente, DNI 08051943 (alcaldesa durante la gestión 2011 – 2014), habría incurrido en responsabilidad administrativa al haber vulnerado los establecido en los artículos 68° de la Ley 27444 Ley De Procedimiento Administrativo General, Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Ordenanza N° 812) y el Artículo 5° incisos a, c y f de la Ordenanza N° 867: Aprueban Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana. No obstante, ello, conforme lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 27785 (“Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”), la Administración Pública ya no puede imponer sanción por responsabilidad administrativa funcional, ya que esta facultad prescribe a los 4 años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido.
- 3.4. De lo expuesto en el punto relacionado a la suscripción del acta de trato directo del proyecto Línea Amarilla, la señora Susana María del Carmen Villarán de la Puente, DNI 08051943 (como alcaldesa durante la gestión 2011 – 2014), habría incurrido en responsabilidad administrativa al haber vulnerado los establecido en los artículos 68° de la Ley 27444 Ley De Procedimiento Administrativo General, Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Ordenanza N° 812) y el Artículo 5° incisos a, c y f de la Ordenanza N° 867: Aprueban Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana.
- 3.5. De lo expuesto en el punto relacionado al proceso de iniciativa privada del proyecto Línea Amarilla, por el cual se entregó en concesión vías metropolitanas para la construcción operación y mantenimiento a la concesionaria Línea Amarilla SAC, la señora Lucy Giselle Zegarra Flores, DNI 07873793 (como Gerente de Promoción de la Inversión Privada de Lima durante la gestión 2007 – 2010), habría incurrido en responsabilidad administrativa al haber vulnerado los establecido en el Artículo 170-A y 170-B

incisos 1, 7, 8, 15 y 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Ordenanza N° 812). No obstante ello, conforme lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 27785 (“Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”), la Administración Pública ya no puede imponer sanción por responsabilidad administrativa funcional, ya que esta facultad prescribe a los 4 años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido.

- 3.6. De lo expuesto en el punto relacionado a la ejecución del proyecto Línea Amarilla, por el cual se suscribió la adenda N° 1 al contrato de concesión, así como también al proceso de iniciativa privada del proyecto Vías Nuevas de Lima, por el que se entregó en concesión vías metropolitanas para la construcción operación y mantenimiento a la concesionaria Rutas de Lima SAC, el señor José Miguel Castro Gutiérrez con DNI 08888557, (como Gerente Municipal durante la gestión 2011 – 2014), habría incurrido en responsabilidad administrativa al haber vulnerado los establecido en el Artículo 14 del Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Ordenanza N° 812). No obstante ello, conforme lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 27785 (“Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”), la Administración Pública ya no puede imponer sanción por responsabilidad administrativa funcional, ya que esta facultad prescribe a los 4 años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido.
- 3.7. De lo expuesto en el punto relacionado a la ejecución del proyecto Línea Amarilla, por el cual se suscribió el acta de trato directo, el señor José Miguel Castro Gutiérrez con DNI 08888557, (como Gerente Municipal durante la gestión 2011 – 2014), habría incurrido en responsabilidad administrativa al haber vulnerado los establecido en el Artículo 14 del Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Ordenanza N° 812).
- 3.8. De lo expuesto en el punto relacionado a la ejecución del proyecto Línea Amarilla, por el cual se suscribieron las adendas 2 y 3, la adenda al contrato de Fideicomiso del proyecto Río Verde y el contrato de obra del proyecto Plaza Nueva y Paso inferior 28 de Julio, así como en el punto relacionado a la ejecución del proyecto Vías Nuevas de Lima, por el cual se suscribieron una serie de actas de acuerdo que modificaron el contrato de concesión, el señor Jaime Villafuerte Quiroz con DNI 10610336, (como Gerente de Promoción de la Inversión Privada durante la gestión 2015 – 2018), habría incurrido en

responsabilidad administrativa al haber vulnerado los establecido en el Artículo 170-A, 170-B incisos 19 y 20 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Ordenanza N° 812).

- 3.9. De lo expuesto en el punto relacionado a la ejecución del proyecto Línea Amarilla, por el cual se suscribió la adenda N° 1 al contrato de concesión, así como también al proceso de iniciativa privada del proyecto Vías Nuevas de Lima, por el que se entregó en concesión vías metropolitanas para la construcción operación y mantenimiento a la concesionaria Rutas de Lima SAC, el señor Domingo Arzubialde Elorrieta, con DNI 23924595 (como Gerente de promoción de la inversión privada durante la gestión 2011 – 2014), habría incurrido en responsabilidad administrativa al haber vulnerado los establecido en el Artículo 170-A y 170-B incisos 1, 7, 8, 15, 18, 19 y 20 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Ordenanza N° 812). No obstante, conforme lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 27785 (“Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”), la Administración Pública ya no puede imponer sanción por responsabilidad administrativa funcional, ya que esta facultad prescribe a los 4 años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido.
- 3.10. De lo expuesto en el punto relacionado a la ejecución del proyecto Línea Amarilla, por el cual se suscribieron la adenda N° 1 al contrato de concesión, el acta de trato directo, así como también al proceso de iniciativa privada del proyecto Vías Nuevas de Lima, por el que se entregó en concesión vías metropolitanas para la construcción operación y mantenimiento a la concesionaria Rutas de Lima SAC, el señor Augusto Rey Hernández de Agüero (como Asesor del Gerente de promoción de la inversión privada durante la gestión 2011 – 2014), habría incurrido en responsabilidad administrativa al haber vulnerado los establecido en el artículo 170-B incisos 1, 2, 15, 19 y 20 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Ordenanza N° 812). No obstante, conforme lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 27785 (“Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”), la Administración Pública ya no puede imponer sanción por responsabilidad administrativa funcional, ya que esta facultad prescribe a los 4 años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido.
- 3.11. De lo expuesto en el punto relacionado al proceso de iniciativa privada del proyecto Línea Amarilla, por el cual se entregó en concesión vías metropolitanas para la construcción operación y

mantenimiento a la concesionaria Línea Amarilla SAC, el señor Víctor Alfredo Madueño Díaz, DNI 08799395 (como Sub Gerente de Promoción de Participación privada durante la gestión 2007 – 2010), habría incurrido en responsabilidad administrativa al haber vulnerado los establecido en el Artículo 170-G inciso 1 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Ordenanza N° 812). No obstante, conforme lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 27785 (“Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”), la Administración Pública ya no puede imponer sanción por responsabilidad administrativa funcional, ya que esta facultad prescribe a los 4 años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido.

IV. RECOMENDACIONES

1. A ProInversión y a los demás organismos promotores de la inversión privada de todos los niveles del Estado, evaluar la pertinencia de realizar obras de infraestructura vial cuando el financiamiento sea a través de la explotación de los peajes, a través de APP u obra pública, buscando el mayor beneficio para el Estado y los usuarios.
2. Al Ministerio de Economía y Finanzas, implementar la metodología de comparador público – privado en todos los procesos de promoción de la inversión privada para evaluar la conveniencia de la provisión de infraestructura con ese sistema o mediante obra pública.
3. Al Ministerio de Economía y Finanzas, establecer mecanismos de recaudación de los peajes que incluya topes a partir de las estimaciones del concesionario y validados por el concedente, de tal manera que no se produzcan excesos por mayor o menor flujo vehicular.
4. Al Congreso de la República, emitir normas que estipulen que en todos los contratos de APP haya cláusulas que indiquen que el pago por las obras, a través de Certificados de reconocimiento de pago anual por obra - CRPAO o la entrega en explotación del peaje, se haga efectivo únicamente cuando las obras se hayan iniciado o se haya cumplido con el avance mínimo acordado, respectivamente.
5. A todos los órganos ejecutores, prever y oportunamente controlar los riesgos de una obra pública, como son expropiaciones, interferencias, licencias, entre otros con la finalidad de evitar demoras en la ejecución de las obras y el consecuente resarcimiento de las mismas.
6. A la Contraloría General de la República, iniciar las respectivas auditorías a los ingresos por recaudación de los peajes a fin de

determinar si se ha configurado la ruptura del equilibrio económico financiero de los contratos de concesión y/o la rentabilidad económica esperada para proyectos que no se han mantenido en el 10.2% estimado de rentabilidad, como es práctica del mercado.

7. Remitir el presente Informe a la Fiscalía de la Nación a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de negociación incompatible tipificado en el artículo 399° del Código Penal en el que habrían incurrido las siguientes personas: Óscar Luis Castañeda Lossio (DNI 07854610), en calidad de alcalde Metropolitano de Lima; Susana María del Carmen Villarán de la Puente (DNI 08051943) en su calidad de alcaldesa de Lima Metropolitana; Lucy Giselle Zegarra Flores (DNI 07873793) en calidad de gerente de Promoción de la inversión privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Domingo Arzubialde Elorrieta (DNI 23924595) en calidad de gerente de promoción de la inversión privada, Jaime Villafuerte Quiroz (DNI 10610336), en calidad de gerente de Promoción de la inversión privada y Víctor Alfredo Madueño Díaz (DNI 08799395) en calidad de subgerente de Promoción de participación de la inversión privada.
8. Remitir el presente Informe a la Fiscalía de la Nación a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de colusión tipificado en el artículo 384° del Código Penal en el que habrían incurrido las siguientes personas: Susana María del Carmen Villarán de la Puente (DNI 08051943) en su calidad de alcaldesa de Lima Metropolitana y Domingo Arzubialde Elorrieta (DNI 23924595) en calidad de Gerente de promoción de la inversión privada.
9. Remitir el presente Informe a la Fiscalía de la Nación a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de tráfico de influencias tipificado en el artículo 400° del Código Penal que habría cometido la ciudadana Lucy Giselle Zegarra Flores (DNI 07873793), en su calidad de asesora de Constructora OAS SA Sucursal del Perú y la Municipalidad Metropolitana de Lima.
10. Remitir el presente Informe a la Fiscalía de la Nación a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de Asociación Ilícita tipificado en el artículo 317° del Código Penal que habrían cometido las siguientes personas: Susana María del Carmen Villarán de la Puente (DNI 08051943), José Miguel Castro Gutiérrez (DNI 08888557), Luis Ernesto Gómez Cornejo Rotalde (DNI 07810660) y Daniela Maguiña Ugarte (DNI 07872161).

11. Remitir el presente Informe a la Fiscalía de la Nación a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de cohecho pasivo impropio tipificado en el artículo 394° del Código Penal que habrían cometido las siguientes personas: Susana María del Carmen Villarán de la Puente (DNI 08051943) en calidad de alcaldesa de Lima Metropolitana y José Miguel Castro Gutiérrez (DNI 08888557), en calidad de Gerente Municipal de Lima Metropolitana.
12. Remitir el presente Informe a la Fiscalía de la Nación a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de cohecho activo genérico previsto en el artículo 397 del Código Penal, que habría cometido el ciudadano brasileño Alexandre Alves de Mendonça con C.E. 000725903.
13. Remitir el presente Informe a la Fiscalía de la Nación a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de lavado de activos previsto en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1106 que habrían cometido las siguientes personas: Susana Villarán de la Puente (DNI 08051943), José Miguel Castro Gutiérrez (DNI 08888557), Daniela Maguiña Ugarte (DNI 07872161), Luis Ernesto Gómez Cornejo Rotalde (DNI 07810660), Gabriel Prado Ramos (DNI 10279510) y Valfredo de Assis Ribeiro Filho (C.E. 000578242) como representante de Construtora OAS SA Sucursal de Perú.
14. Remitir el presente Informe a la Fiscalía de la Nación a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de falsedad ideológica, tipificada en el artículo 428° del Código Penal que habrían cometido las siguientes personas: Susana María del Carmen Villarán de la Puente (DNI 08051943), María Julia Méndez Vega (DNI 07199226) y Marco Antonio Zevallos Bueno (DNI 09677079).
15. Para efectos de las responsabilidades administrativas advertidas que acompañan los hechos relevantes, con relación a los ciudadanos Óscar Luis Castañeda Lossio (DNI 07854610), actual alcalde de Lima Metropolitana, Jaime Villafuerte Quiroz (DNI 10610336), actual gerente de Promoción de la inversión privada, así como Susana María del Carmen Villarán de la Puente (DNI 08051943), en su calidad de alcaldesa de Lima Metropolitana y José Miguel Castro Gutiérrez (DNI 08888557), en su calidad de gerente municipal, es necesario remitir copia del presente informe final a la Contraloría General de la República, a efectos de que dicha entidad obre conforme al procedimiento de sanción de responsabilidad administrativa funcional, regulado por la Ley N° 29622 y por los artículos 22, literal d) y 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, Ley N° 27785,

garantizándose así la intervención de un órgano contralor independiente para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones, y de una instancia autónoma e independiente para la tramitación y resolución de las apelaciones, a cargo del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas en caso corresponda.

16. Remitir el presente informe a la Contraloría General de la República para que realice las indagaciones correspondientes a efectos de establecer responsabilidades en las modificaciones al contrato de concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima a través de la firma del Acta de Acuerdo del 11 de noviembre del 2016.
17. Remitir el presente informe a la Contraloría General de la República para que realice las indagaciones correspondientes a efectos de establecer responsabilidades en la suscripción del contrato de concesión del proyecto Vías Nuevas de Lima
18. Remitir el informe a la Municipalidad Metropolitana de Lima a fin de que implemente acciones orientadas a la redacción y aprobación de una adenda que corrija los efectos de la Adenda N° 1 al Contrato de concesión del proyecto Línea Amarilla.

Capítulo V

Energía de Centrales Hidroeléctricas – Central Hidroeléctrica Chaglla

PROYECTO ENERGÍA DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS - CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHAGLLA

Índice

- I. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO
 - 1. El suministro eléctrico
 - 2. Antecedentes, descripción y características del proyecto
 - 3. Procedimiento de adjudicación y ejecución del proyecto
 - 4. Instituciones involucradas o intervinientes
 - 5. Información económica

- II. HECHOS RELEVANTES Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES
 - 1. Concesión definitiva: Irregularidades en el proceso de concesión definitiva de generación de energía eléctrica.
 - 1.1 Descripción del hecho y personas involucradas
 - 1.2 Análisis y determinación de responsabilidades
 - 1.3 Conclusiones
 - 1.3.1 Responsabilidad administrativa
 - 2. Licitación internacional: el requerimiento y precio de adjudicación sobrevalorado.
 - 2.1 Descripción del hecho y personas involucradas
 - 2.2 Análisis y determinación de responsabilidades
 - 2.3 Conclusiones
 - 2.3.1 Responsabilidad administrativa
 - 3. Creación de marco legal: El comercializador de energía y las pérdidas económicas para Electroperú S.A.
 - 3.1 Descripción del hecho y personas involucradas
 - 3.2 Análisis y determinación de responsabilidades
 - 3.3 Conclusiones
 - 3.3.1 Responsabilidad administrativa

- III. CONCLUSIONES

- IV. PROPUESTAS DE REFORMA E INICIATIVA LEGISLATIVA

- V. RECOMENDACIONES

PROYECTO ENERGÍA DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS - CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHAGLLA.

I. Presentación del proyecto

1. El suministro eléctrico

El suministro de electricidad constituye un servicio público de vital importancia, impulsa el desarrollo económico y genera bienestar en el ciudadano al mejorar su calidad de vida.

Durante la década de 1970, la generación eléctrica en el Perú era incipiente y de carácter privado, lo que implicaba un abastecimiento limitado a las principales ciudades y de poco alcance para las regiones alejadas del centro del país.

En 1972 se creó la Empresa de Electricidad del Perú S.A. (Electroperú) de propiedad del Estado y se aumentó sustancialmente la capacidad de generación del sector. A fines de esa década, todas las empresas del sector eran de propiedad del Estado.

En 1992 se promulgó el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en adelante LCE. Las reformas que incorporó esta ley estuvieron orientadas a la eliminación del monopolio del Estado sobre las actividades de generación y venta de energía. Además, se promovió la inversión privada en proyectos del sector y se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (Osinerg), como ente regulador¹¹²².

Osinergmin tiene la función de regular, supervisar y fiscalizar en el ámbito nacional el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería, así como el cumplimiento de las normas legales y técnicas, a efectos de garantizar que las empresas provean un servicio confiable, seguro y de calidad.

Durante el año 2004 se hicieron evidentes algunos problemas de aplicación de la Ley de Concesiones Eléctricas, ya que se fijó la obligación de los distribuidores de tener contratos de suministro con empresas generadoras, sin que estas últimas tuvieran la obligación de suscribir dichos contratos, es así que estas empresas consideraron más conveniente para sus intereses no suscribirlos, lo

¹¹²²La información histórica reseñada en este apartado corresponde a MENDIOLA, Alfredo; AGUIRRE, Carlos; AGUILAR, Oscar; CASTILLO, Suzete; GIGLIO, Gerard; MALDONADO, Walter. "Proyecto de generación eléctrica en el Perú ¿Centrales hidroeléctricas o centrales térmicas?". Universidad Esan, 2010. Pág 17 y 18. Disponible vía web en: https://www.esan.edu.pe/publicaciones/2012/11/15/proyecto_generacion_electrica.pdf

que derivó en retiros sin contrato por parte de las distribuidoras, pues no era posible interrumpir o cortar el servicio de los clientes regulados¹¹²³.

En respuesta a ello, en el 2006 se promulgó la Ley N° 28832 para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, en adelante LDE. Esta ley tuvo como principales objetivos: a) Asegurar **la suficiencia de generación eficiente** que reduzca la exposición del sistema eléctrico a la volatilidad de precios y a los riesgos de racionamiento prolongado por falta de energía, asegurando al consumidor final una tarifa eléctrica más competitiva, b) reducir la intervención administrativa para la determinación de los precios de generación mediante soluciones de mercado, c) adoptar las medidas necesarias para propiciar la efectiva competencia en el mercado de generación, y d) introducir un mecanismo de compensación entre el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional y los sistemas aislados para que los precios en barra de estos últimos incorporen los beneficios del gas natural y reduzcan su exposición a la volatilidad del mercado de combustibles.

Las actividades del sistema eléctrico

El sistema eléctrico está constituido por tres actividades: generación, transmisión y distribución de energía.

La generación implica la actividad de producción y planificación de la capacidad de abastecimiento. La distribución, está referida al transporte de energía desde las subestaciones o barras base, a los consumidores finales, vía líneas de transmisión de media tensión que antes de llegar al consumidor final se transforman a baja tensión. Las distribuidoras reciben la energía de las generadoras o las transmisoras y se encargan de entregarla a la industria, el comercio, la población y los gobiernos locales para el servicio público.

La transmisión se refiere al transporte de energía, desde los generadores hacia los centros de consumo, y se compone de líneas o redes de transmisión y subestaciones de transformación o barras base y equipos de compensación reactiva. Las empresas en este rubro tienen como fin transferir la energía de las generadoras hacia los clientes finales a través de las líneas de transmisión.¹¹²⁴

¹¹²³ ARAGÓN CASTRO, Ismael. El mercado de electricidad en el Perú. Disponible en: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:mbmRmTGO318J:revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/download/13529/14155+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gI=pe>.

¹¹²⁴ MENDIOLA, Alfredo; AGUIRRE, Carlos; AGUILAR, Oscar; CASTILLO, Suzete; GIGLIO, Gerard; MALDONADO, Walter. *op. cit.*, p. 22 y 23.

Actividades desarrolladas en el sector eléctrico

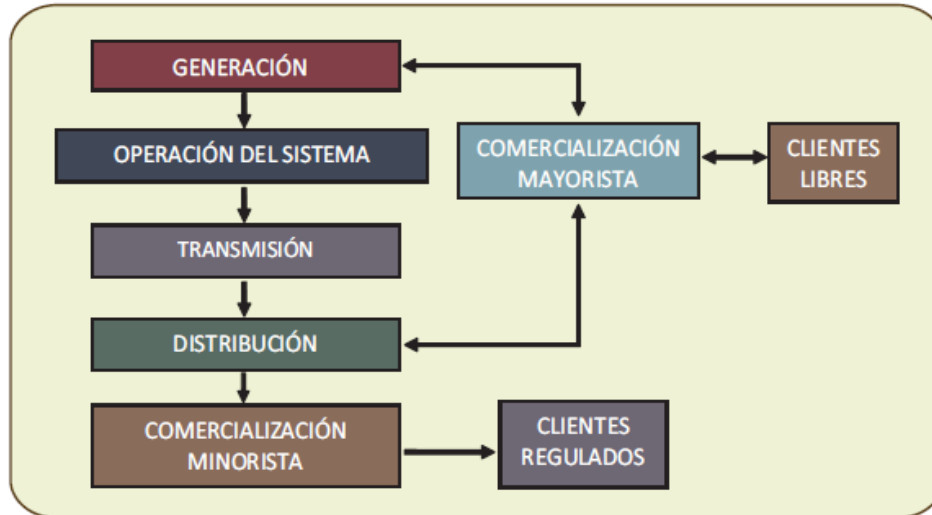


Figura 1. Fuente: Fundamentos técnicos y económicos del sector eléctrico peruano. Alfredo Dammert Lira, Fiorella Molinelli Aristondo y Max Arturo Carbajal Navarro. Osinergmin 2011. http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Estudios_Economicos/Libros/Libro_Fundamentos_Tecnicos_Economicos_Sector_Electrico_Peruano.pdf.

Estructura de la oferta energética

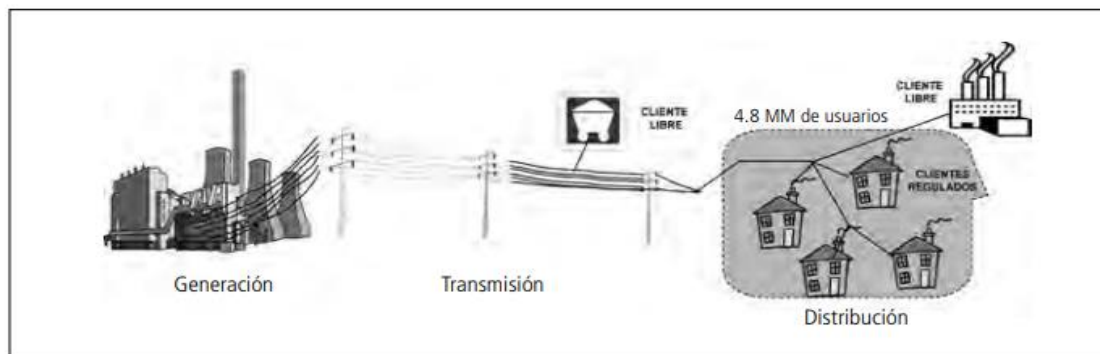


Figura 2. Fuente: MENDIOLA, Alfredo; AGUIRRE, Carlos; AGUILAR, Oscar; CASTILLO, Suzete; GIGLIO, Gerard; MALDONADO, Walter. "Proyecto de generación eléctrica en el Perú ¿Centrales hidroeléctricas o centrales térmicas?". Universidad Esan, 2010. Pág 23. Disponible vía web en: https://www.esan.edu.pe/publicaciones/2012/11/15/proyecto_generacion_electrica.pdf

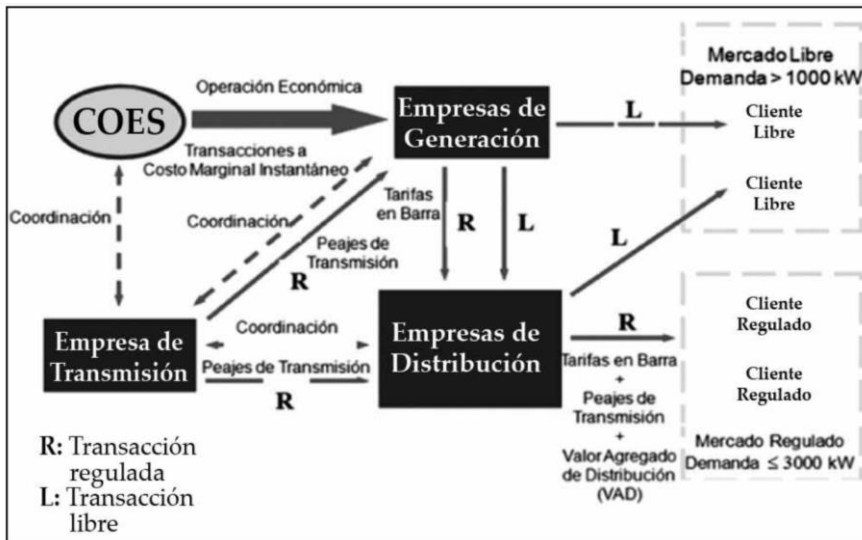


Figura 3. Fuente: Villanueva Ure, Reynaldo. Auditoría de sistemas electromecánicos. 2012.
Disponible vía web en:

<http://www.eduni.uni.edu.pe/Auditor%EDa%20de%20sistemas%20electromec%E1nicos%20Cap%201.pdf>

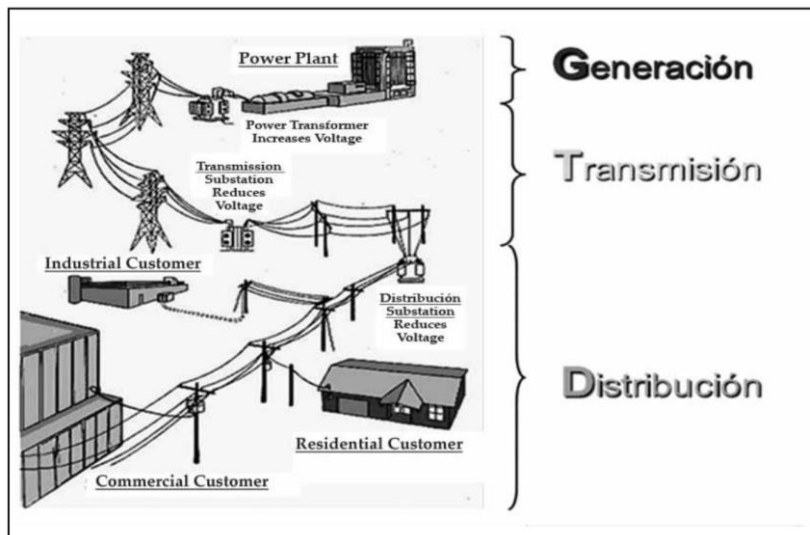


Figura 4. Fuente: Villanueva Ure, Reynaldo. Auditoría de sistemas electromecánicos. 2012.
Disponible vía web en:

<http://www.eduni.uni.edu.pe/Auditor%EDa%20de%20sistemas%20electromec%E1nicos%20Cap%201.pdf>

Instituciones intervinientes en el sector eléctrico

El sector eléctrico peruano está formado por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) como organismo rector; el Osinergmin, que reemplazó al Osinerg, como organismo regulador; el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (COES-Sinac) y las empresas eléctricas.

El Sistema Eléctrico Interconectado Nacional del Perú o SEIN es el conjunto de líneas de transmisión y subestaciones eléctricas conectadas entre sí, así como

sus respectivos centros de despacho de carga, el cual permite la transferencia de energía eléctrica entre los diversos sistemas de generación eléctrica del Perú.

Como organismo rector, el MINEM define las políticas energéticas del país y otorga las concesiones para la explotación de las diferentes etapas del negocio eléctrico. Osinergmin está encargado de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas de las actividades que se desarrollan en los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería.

El COES-Sinac es un organismo técnico que coordina la operación económica del SEIN al agrupar a las empresas eléctricas de generación, distribución y a los clientes, sean estos libres o regulados¹¹²⁵.

Así también, intervienen otras entidades en el marco de sus competencias, como el Ministerio de Ambiente, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, Indecopi, Proinversión, entre otros.

Estructura institucional del Estado Peruano en el sector eléctrico

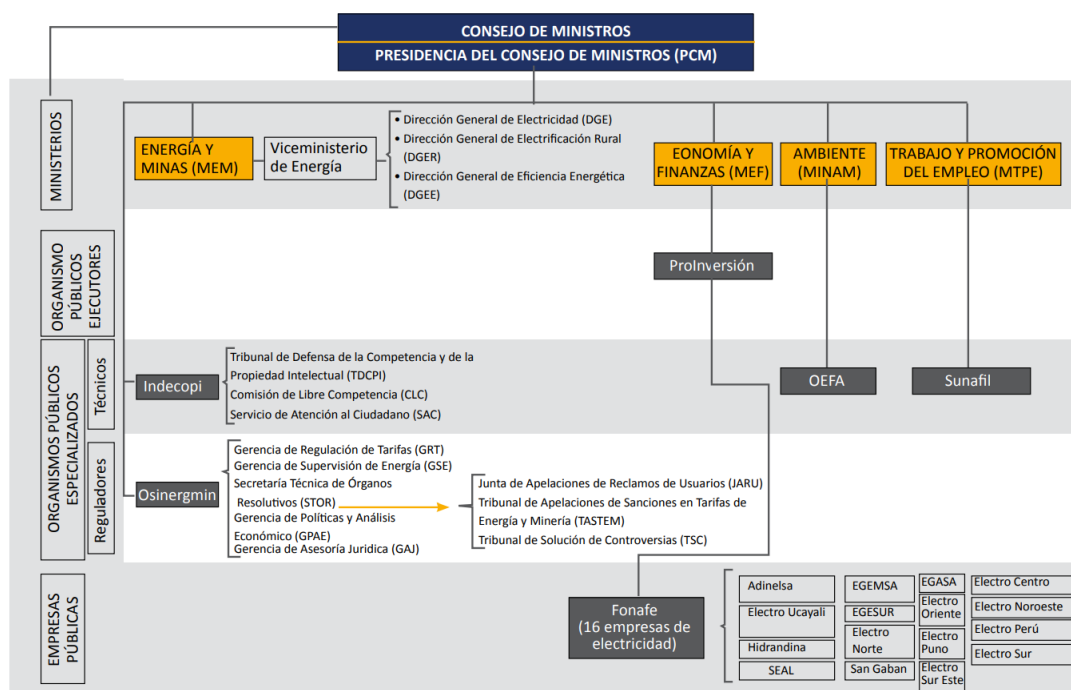


Figura 5. Fuente: La industria de la electricidad en el Perú. 25 años de crecimiento económico del país. Febrero 2017. Disponible vía web en: http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Estudios_Economicos/Libros/Osinergmin-Industria-Electricidad-Peru-25anios.pdf

¹¹²⁵ Los párrafos referidos a la composición del sistema eléctrico nacional, corresponden a MENDIOLA, Alfredo; AGUIRRE, Carlos; AGUILAR, Oscar; CASTILLO, Suzete; GIGLIO, Gerard; MALDONADO, Walter. *op. cit.*, p. 20.

Otras entidades del Estado con funciones en el sector eléctrico

Entidad	Principales funciones en el sector eléctrico
Presidencia del Consejo de Ministros	Promueve, coordina y articula políticas nacionales con las Entidades del Estado, la Sociedad Civil y el Sector Privado, de manera participativa, transparente y concertada, ejerciendo rectoría. Tiene adscritos a ella todos los ministerios y organismos reguladores, además de diversos organismos públicos, oficinas, consejos y comisiones.
Ministerio de Energía y Minas (MEM)	Organismo central y rector del Sector Energía y Minas. Formula y evalúa las políticas nacionales referentes al sector de electricidad, hidrocarburos y minería. Elabora, aprueba, propone y aplica la política del sector y dicta las normas pertinentes. Las normas dictadas por otras entidades para los sectores bajos. Su competencia deber tener su opinión favorable, excepto en caso tributario.
ProInversión	Promueve la inversión en sistemas de generación y transmisión eléctrica. Efectúa licitaciones para la construcción de las instalaciones contenidas en el Plan de Transmisión. Conduce proyectos de subastas BOOT (build, own, operate, transfer) y subastas de Remuneración Anual Garantizada (RAG)
Indecopi	Promueve y monitorea la libre competencia del mercado eléctrico. Evalúa la competencia leal en el sector eléctrico de acuerdo con la Ley AAOSE. Regula las concentraciones horizontales o verticales que se podrían dar entre las actividades del mercado eléctrico. Antes de realizarse una fusión o integración, debe existir una autorización previa de esta Institución.
COES	Coordina la operación de corto, mediano y largo plazo del SEIN al mínimo costo, preservando la seguridad del sistema Administra el mejor aprovechamiento de los recursos destinados a la generación de energía eléctrica. Planifica el desarrollo de la transmisión del SEIN. Administra el mercado de corto plazo.
Ministerio del Ambiente	Diseña, establece, ejecuta y supervisa la aplicación de la política ambiental. Promueve la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, diversidad biológica y áreas naturales protegidas. Interviene en la elaboración de ECAs y LMPs. Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
OEFA	Fiscaliza, supervisa controla y sanciona en materia ambiental. Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización ambiental (Sinefa).
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil)	Promueve, supervisa y fiscaliza el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo. Brinda asesoría técnica, realiza investigaciones y propone la emisión de normas sobre dichas materias. Suscribe convenios con gobiernos regionales, entidades públicas o privadas para la fiscalización de las normas de su competencia.

Fuente: PCM, MEM, OEFA, COES, Sunafil, ProInversión. Elaboración: GPAE – Osinergmin.

Figura 6. Fuente: La industria de la electricidad en el Perú. 25 años de crecimiento económico del país. Febrero 2017. Disponible vía web en: http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Estudios_Economicos/Libros/Osinergmin-Industria-Electricidad-Peru-25anios.pdf

Las centrales hidroeléctricas

La energía eléctrica puede tener distintas fuentes de origen; así, podemos encontrar las de naturaleza hidráulica, geotérmica, eólica, atómica, solar, térmica, entre otras. La obtención de energía a partir del uso de una fuente renovable como el agua, cuando esta es capturada y convertida en electricidad, se denomina energía hidroeléctrica.

En el Perú se utiliza el gran potencial hídrico de los ríos, lagos y lagunas para generar la electricidad que se utiliza. Esta generación hidroeléctrica representa aproximadamente el 60% del total de nuestra electricidad. En ese contexto, el otro 40% lo generan las centrales térmicas que trabajan con la fuerza del vapor y cuyo combustible principal es el petróleo¹¹²⁶.

Una central hidroeléctrica es una construcción donde se utiliza el agua, considerada fuente de energía primaria y renovable para transformarla en energía mecánica y luego en eléctrica útil para el ser humano. En términos sencillos, el procedimiento de conversión del agua en energía eléctrica se realiza mediante la captación del caudal del potencial hídrico, el cual genera el

¹¹²⁶ Las cinco principales centrales hidroeléctricas en el Perú. (2015) *Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO*. Disponible en: <https://es.slideshare.net/danielalave5/las-5-principales-centrales-hidroelctricas-en-el-per>.

movimiento de unas turbinas especialmente construidas para tal fin. El agua al impactar en las paletas de la turbina hace que ésta obtenga un movimiento giratorio que acciona el generador produciendo energía eléctrica. Una vez que finaliza el procedimiento, el agua es restituida al río a través del canal de desagüe.

2. Antecedentes, descripción y características del proyecto

El proyecto Chaglla contempló la construcción y puesta en operación de una central hidroeléctrica en la provincia de Pachitea - región Huánuco. El objeto de la construcción de esta central radicó en la necesidad de obtener mayores fuentes de energía renovable a un menor costo, toda vez que, aparentemente, las principales fuentes de energía se encontraban concentradas en las centrales termoeléctricas, cuya operatividad resultaba más costosa al involucrar la quema de combustibles fósiles con la finalidad de obtener energía. Este proyecto involucró una iniciativa privada.

En relación al contexto político en el cual se adjudicó el proyecto materia de investigación, se aprecia que, previo a la construcción de la central hidroeléctrica Chaglla, existió un interés del gobierno del entonces presidente Alan García Pérez por promover proyectos vinculados a estas fuentes de energía y de formar alianzas con el gobierno del Brasil para tal fin.

De la revisión del Informe del Grupo de Trabajo del Congreso sobre Centrales Hidroeléctricas en el Marañón, del 11 de junio de 2012¹¹²⁷, elaborado por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, se apreció la siguiente cronología de actividades entre los gobiernos de Perú y Brasil en materia energética, en el período de investigación que nos ocupa:

- El 9 de noviembre de 2006, los gobiernos de Perú y Brasil suscribieron un memorándum de entendimiento en Brasilia y se estableció una Comisión Mixta Permanente en materia energética, geológica y minería¹¹²⁸.
- El 28 de agosto del 2007, se creó un grupo de trabajo ad hoc de integración energética en el marco de la Comisión Mixta Permanente, cuya tarea fue preparar una propuesta de convenio bilateral en la que se contemplasen hidroeléctricas para exportar energía de Perú a Brasil. El MINEM produjo un documento titulado “Elaboración de resúmenes ejecutivos y fichas de estudio de centrales hidroeléctricas con potencial de exportación a Brasil”,

¹¹²⁷ Informe del Grupo de Trabajo sobre Centrales Hidroeléctricas en el Marañón de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y afroperuanos, Ambiente y Ecología. Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/comisiones/2011/com2011pueandamaaframbeco.nsf/pubs1foto/3E790FDDC714E51105257A4400675702/\\$FILE/INFORME_CENTRALES_HIDROELECTRICAS.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/comisiones/2011/com2011pueandamaaframbeco.nsf/pubs1foto/3E790FDDC714E51105257A4400675702/$FILE/INFORME_CENTRALES_HIDROELECTRICAS.PDF). Fecha de consulta: 05/06/2018.

¹¹²⁸ Perú 21. García pide a Lula liderar integración sudamericana. Información disponible en: <http://archivo.peru21.pe/noticia/64758/garcia-pide-lula-liderar-integracion-sudamericana>. Fecha de consulta: 05/06/2018.

identificando 15 proyectos de centrales hidroeléctricas que se ponían a consideración del gobierno brasileño, encontrándose entre estos proyectos, la central hidroeléctrica Chaglla.

- El 17 de mayo de 2008, se llevó a cabo la suscripción del convenio de integración energética entre los ministerios de Energía y Minas de Perú y Brasil para desarrollar estudios sobre el potencial de integración energética entre los dos países, incluyendo la exportación de energía de Perú a Brasil.
- El 22 de mayo de 2008, la Célula Parlamentaria Aprista, integrada por los señores Aníbal Ovidio Huerta Díaz, María Helvezia Balta Salazar, Alejandro Arturo Rebaza Martell, Nidia Ruth Vílchez Yucra, Julio Roberto Herrera Pumayauli y Fabiola Salazar Leguía presentó el proyecto de Ley N° 2437/2007-CR¹¹²⁹, en el que se propone declarar de interés y utilidad nacional la construcción de la Central Hidroeléctrica de Chaglla, dicho proyecto de ley no prosperó, ya que fue observado por el Ministerio de Energía y Minas.
- El 16 de abril de 2009, la Célula Parlamentaria Aprista integrada por los señores Aníbal Ovidio Huerta Díaz, Luis Falla Lamadrid, Franklin Sánchez Ortíz, Mario Alegría Pastor, Wilder Calderón Castro y Alfredo Cenzano Sierralta presentó el Proyecto de Ley N° 2809/2008-CR, recomendando la aprobación de la iniciativa con fórmula sustitutoria denominada “Ley que declara de interés y utilidad nacional la construcción de la Central Hidroeléctrica de Chaglla en el departamento de Huánuco”.¹¹³⁰

En el dictamen de la Comisión de Energía y Minas del Congreso recaído en dicho proyecto de ley, se destacó que, a partir de 1973, el MINEM y Electroperú S.A. llevaron a cabo estudios de impacto de los recursos hídricos en las cuencas hidrográficas de diferentes ríos, como el Marañón, el Huallaga y el Alto Ucayali, con apoyo de la Unión Soviética; y, a partir de 1980, realizaron estudios para evaluar el potencial hidroeléctrico a nivel nacional con apoyo de la cooperación alemana. Se buscó generar energía limpia para el país y ayudar a consolidar el cambio de la matriz energética, ya que eran las centrales termoeléctricas las principales generadoras de energía eléctrica.

Asimismo, refirieron que el proyecto se encontraba en la fase de estudio y dado que su potencia era mayor de 200 MW, se le consideró dentro de los proyectos que podrían ser financiados con el Gobierno de Brasil. Además, indicaron que su ejecución permitiría ampliar la generación de energía eléctrica en la zona

¹¹²⁹ Esta información se encuentra disponible en la ficha de Seguimiento de "Proyecto de Ley 02437/2007-CR":
<http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2006.nsf/870ad82796eccb6b05257331006a9eb5/fb8b268b622cb8b50525745100782f3b?OpenDocument>. Fecha de consulta: 2/06/2018.

¹¹³⁰ Período anual de sesiones 2008-2009 (16 de abril de 2009). Comisión de Energía y Minas. Proyecto de Ley N° 2809/2008-CR. Fecha de consulta: 23 de mayo de 2018. Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/dictamen20062011.nsf/9E2A005B418B63E20525759E00528D4F/\\$FILE/02809DC09MAY160409.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/dictamen20062011.nsf/9E2A005B418B63E20525759E00528D4F/$FILE/02809DC09MAY160409.pdf).

nororiental del país y no solo abastecería la demanda de Huánuco sino que aportaría a las necesidades de generación con una energía renovable no contaminante.

Aunado a ello, precisaron que el MINEM auspiciaba concesiones de proyectos de inversión hasta prefectibilidad de 15 proyectos de desarrollo eléctrico mayores de 200 megawatt, ubicados en la vertiente del Atlántico, con concesiones temporales para estudios, y que entre estos proyectos se encontraba la futura Central Hidroeléctrica de Chaglla.

Indicaron que los 22 proyectos de centrales hidroeléctricas materia de concesión temporal se encontraban en la costa y sierra del país, y, además, su potencia instalada era relativamente pequeña en comparación con la Central Hidroeléctrica de Chaglla.

En tal sentido, precisaron que debía declararse de interés nacional la ejecución de la central hidroeléctrica por la antigüedad de sus estudios y planificación de casi 35 años, lo que evidenciaría la intención del gobierno por construirla. Asimismo, destacaron que era el único proyecto de la zona nororiental del país. No obstante, este proyecto de ley tampoco prosperó.

- El 28 de abril de 2009, se suscribió en Brasil un memorándum de entendimiento entre ambos gobiernos con la finalidad de efectuar estudios de viabilidad para la interconexión eléctrica y exportación de energía eléctrica del Perú a Brasil.
- El 11 de diciembre de 2009, se produjo un encuentro presidencial en Lima, acordando los respectivos ministerios del sector de Energía y Minas de ambos países presentar un proyecto de acuerdo que promueva el desarrollo de centrales de generación hidroeléctrica en el territorio peruano.¹¹³¹
- El 27 de enero, 17 de febrero y 3 de mayo de 2010, se presentaron versiones de propuestas de acuerdo para el suministro de electricidad al Perú y exportación al Brasil.
- El 16 de junio de 2010, se firmó el “Acuerdo para el Suministro de Electricidad al Perú y Exportación de Excedentes al Brasil”.
- El 20 de enero de 2011, se emitió el Decreto de Urgencia N° 002-2011, que declaró de necesidad nacional y ejecución prioritaria por parte de Proinversión, entre otros, la concesión del proyecto “Energía de Nuevas Centrales Hidroeléctricas”.

¹¹³¹ Agencia Peruana de Noticias. Presidentes Alan García y Lula da Silva se reúnen hoy en Brasil. Disponible en: <http://andina.pe/agencia/noticia.aspx?id=301516>. Fecha de consulta: 8/6/2018.

- El 26 de abril de 2011, se declaró de interés nacional y social, la construcción de veinte (20) centrales hidroeléctricas en la cuenca del río Marañón.

Cabe precisar que, sin perjuicio de que algunos de estos dispositivos legales fueron dejados sin efecto en gobiernos posteriores, la finalidad del presente acápite es exponer cuál era la política energética respecto a la construcción de centrales hidroeléctricas y respecto del proyecto materia de investigación en dicho momento.

Aunado a ello, es preciso indicar que si bien el proceso de concesión definitiva para la generación de energía y la licitación pública internacional para el suministro de energía, donde es adjudicada Empresa de Generación Huallaga S.A., titular de la central hidroeléctrica Chaglla, se produjo durante el segundo gobierno del expresidente Alan García Pérez, la construcción del proyecto se llevó cabo durante el gobierno del expresidente Ollanta Humala Tasso y la entrada en vigencia del contrato de suministro de energía eléctrica, con la puesta en operación comercial de la central, durante el gobierno del expresidente Pedro Pablo Kuczynski Godard.

Descripción y características del proyecto

La Central Hidroeléctrica Chaglla se encuentra ubicada en los distritos de Chaglla, Chinchao y Umari, en la provincia de Pachitea, en la región de Huánuco.

El proyecto aprovechó el desnivel en el codo que hace el río Huallaga, aguas debajo de la confluencia del río Panao (elevación 1,430 msnm) y otro punto aguas arriba de la confluencia de la quebrada Saria (elevación 970 msnm) para la generación de energía hidroeléctrica.¹¹³²

Este aprovechamiento del caudal del río sería captado a partir del represamiento de las aguas. La central cuenta con una potencia instalada de 456 MW¹¹³³ (capacidad de generar energía) que es entregada a la red eléctrica nacional para atender la demanda de energía a nivel nacional.

¹¹³²Empresa de Generación Huallaga S.A. (2009). *Memoria Descriptiva a Nivel de Factibilidad Volumen I*. Expediente de concesión definitiva. Registro 0541-Expediente Proinversión y Minem- expediente Chaglla-Minem-11177909. Tomo 01, pág. 112.

¹¹³³Es de señalar que la potencia consignada en el contrato de concesión definitiva de generación de energía fue inicialmente de 360 MW, y la indicada obedece al incremento producido en la segunda modificación del citado contrato, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 475-2015-MEM/DM publicada el 04/11/2015.

Plano de ubicación



Imagen 1. Fuente: https://issuu.com/darperu/docs/casos_paradigmaticos. Casos paradigmáticos del Banco Mundial de Desarrollo Económico de Brasil (BNDES) en Sur América - Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) organización civil.

Los principales componentes del proyecto son los siguientes¹¹³⁴:

- a. Presa
- b. Estructura de toma
- c. Túnel de aducción
- d. Chimenea de equilibrio
- e. Conducto forzado
- f. Casa de máquinas
- g. Galería de descarga del agua turbinada al río Huallaga
- h. Galería de acceso
- i. Patio de llaves
- j. Campamentos y caminos de acceso.

¹¹³⁴Empresa de Generación Huallaga S.A. (2009). *Memoria Descriptiva a Nivel de Factibilidad Volumen I*. Expediente de concesión definitiva. Registro 0541-Expediente Proinversión y Minem- expediente Chaglla-Minem-11177909. Tomo 01, Pág 114.

Impacto económico y social

La construcción de este proyecto involucró el suministro de energía a empresas distribuidoras del SEIN, quienes luego la venderían a la ciudadanía (consumidores finales), de ahí reside su importancia.

En tal sentido, si bien se trató una inversión privada, implicó el uso recursos del estado a través del cobro de tarifas por la prestación del servicio público de electricidad o suministro de energía. Es por ello que resulta de especial relevancia el análisis de los procedimientos que han permitido a Empresa de Generación Huallaga S.A. obtener la buena pro del suministro de energía. En este caso, se ha considerado pertinente analizar el procedimiento de concesión definitiva para la generación de energía eléctrica, porque a través de la concesión de este derecho, el titular puede construir y poner en funcionamiento el proyecto y la licitación pública internacional para la contratación del suministro de energía, a través de este proceso, la energía es vendida a distribuidores, quienes finalmente la venderán a los usuarios finales.

Situación actual del proyecto

La central hidroeléctrica Chaglla ha sido construida en su totalidad y se encuentra en operación, también pretende ser vendida dado que es uno de los principales activos de Odebrecht en el Perú.

Así, se aprecia que en varios medios periodísticos se dio cuenta de una próxima venta de la central, así como del precio estimado de dicha operación comercial:

Al respecto, el Diario Gestión, señaló lo siguiente:

“(…) La empresa Odebrecht Latinvest, cuya casa matriz es el Grupo Odebrecht anunció la firma de un acuerdo de venta de la Hidroeléctrica de Chaglla con el consorcio Huallaga Holding Company Limited, que está liderado por el mayor operador de energía hidroeléctrica de China, con sede en Beijing: la estatal China Three Gorges (CTG).

La operación, valorizada en alrededor de US\$ 1,400 millones, está sujeta a la aprobación del órgano regulador de China y del Ministerio de Justicia (Minjus), de acuerdo al Decreto de Urgencia 003-2017.

(…)”¹¹³⁵

De otro lado, el diario El Comercio indicó lo siguiente:

“Odebrecht Latinvest, subsidiaria del Grupo Odebrecht dedicada a concesiones de infraestructura en América Latina, firmó un acuerdo con un consorcio liderado por una de las empresas más grandes de generación de energía del mundo, China Three Gorges Corporation (CTG), para la venta de la central hidroeléctrica de Chaglla, la tercera más grande del país.

¹¹³⁵ Odebrecht firmaría acuerdo de venta de hidroeléctrica Chaglla. (25 de agosto de 2017). *Diario Gestión*. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/empresas/odebrecht-acuerda-venta-hidroelectrica-chaglla-consorcio-china-three-gorges-142335>.

La hidroeléctrica de Chaglla es administrada por la Empresa de Generación Huallaga S.A. (EGH). Esta concesión será adquirida por Huallaga Holding Company Limited, empresa creada por el consorcio comprador conforme las leyes de la Región Administrativa Especial de Hong Kong y de la República Popular de China.

La ejecución de la transacción está sujeta a la aprobación del Ministerio de Justicia del Perú, según lo establecido por el Decreto de Urgencia 003-2017. El acuerdo también está sujeto a las aprobaciones regulatorias de entidades gubernamentales de China.

En atención a lo expuesto, esta comisión investigadora solicitó al Ministerio de Justicia que informe respecto de los alcances de la venta de la central hidroeléctrica. Así, mediante oficio recibido el 5 de marzo del presente año¹¹³⁶, el viceministro de Justicia informó que, mediante solicitud del 4 de setiembre de 2017, la empresa Huallaga Holding Company Limited presentó el pedido de autorización de adquisición de las acciones comunes correspondiente a Empresa de Generación Huallaga S.A.

Asimismo, a requerimiento de ampliación de información formulada por esta Comisión investigadora, mediante el Oficio N° 607-2018-JUS/VMJ, recibido el 4 de junio de 2018¹¹³⁷, el viceministro de Justicia informó lo siguiente:

- La Ley N° 30737, que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos, fue publicada el 12 de marzo de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, por tanto, su vigencia se encuentra enmarcada en lo dispuesto por el artículo 109 de la Constitución Política.
- Conforme lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30737 citada, la solicitud del 4 de setiembre de 2016, presentada por la empresa Huallaga Holding Company Limited respecto de la autorización de adquisición de las acciones correspondientes a Empresa de Generación Huallaga S.A., deberá adecuarse al marco normativo vigente.
- En ese sentido, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la citada ley, esta deberá contar con un reglamento para su aplicación en los procedimientos que se disponen en su contenido.
- La solicitud del 4 de setiembre de 2016, presentada por la empresa Huallaga Holding Company Limited respecto de la autorización de adquisición de las acciones correspondientes a Empresa de Generación Huallaga S.A. es la única pretensión formal que se encuentra en trámite ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Debe señalarse también que, de la revisión del pedido de autorización indicado, se advirtió que se venderán 167'661,950 acciones comunes emitidas por Empresa de Generación Huallaga S.A., con un valor nominal de S/ 10.00 cada una, las cuales representan el 100% de las acciones comunes emitidas y existentes de dicha empresa al comprador. Asimismo, se establece como “valor

¹¹³⁶ Viceministerio de Justicia. (5 de marzo de 2018). *Oficio N° 211-2018-JUS/VMJ*. (Reg.1208).

¹¹³⁷ Viceministerio de Justicia. (4 de junio de 2018). *Oficio N° 607-2018-JUS/VMJ*. (Reg. 1981)

de la empresa”, un monto ascendente a US\$ 1,390’000,000 (sujeto a ajustes basados en la caja disponible y capital de trabajo disponibles).

En razón a lo expuesto, se tiene que, a la fecha, no se ha concretado la venta de las acciones de la Central Hidroeléctrica Chaglla, siendo que la única empresa que ha solicitado la autorización para la compra de acciones comunes es Huallaga Holding Company Limited, cuya solicitud se encuentra en trámite.

3. Procedimientos de adjudicación y ejecución del proyecto

La concesión definitiva para la generación de energía

Para obtener una concesión temporal o definitiva es necesario seguir el procedimiento establecido en el artículo 25 de la LCE¹¹³⁸, el cual debe ser concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad concedente, en este caso el MINEM.

De conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la LCE, la concesión definitiva se otorga por un plazo indefinido para el desarrollo de actividades eléctricas (generación, transmisión y distribución antes mencionadas). El artículo 24 establece que este tipo de concesión permite utilizar bienes de uso público y da el derecho a obtener la imposición de servidumbres para la construcción y operación, entre otros, de centrales de generación eléctrica.

Cabe precisar, asimismo, que tienen derecho preferente para obtener la concesión definitiva las empresas que cuenten con la concesión temporal del proyecto, tal como sucedió con Empresa de Generación Huallaga S.A., quien contó con concesiones temporales para la realización de estudios relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Chaglla.

Así, se aprecia que antes de iniciar su solicitud, Empresa de Generación Huallaga S.A. contaba con las siguientes concesiones temporales¹¹³⁹:

Número de resolución	Contenido
Resolución Ministerial N° 012-2006-MEM-DM del 19 de enero de 2006.	Otorgan concesión temporal a Empresa de Generación Huallaga S.A. para desarrollar estudios con la actividad de generación eléctrica de la futura central hidroeléctrica Chaglla.
Resolución Ministerial N° 555-2007-MEM-DM del 15 de diciembre de 2007.	Modifican concesión temporal otorgada a favor de Empresa de Generación Huallaga S.A. para desarrollar estudios relacionados a la actividad de generación

¹¹³⁸ Modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1221 del 24 de setiembre de 2015.

¹¹³⁹ Cabe resaltar que esta comisión solicitó al Ministerio de Energía y Minas información y reiteró hasta en tres oportunidades MINEM, respecto a la relación de concesiones temporales correspondiente a la Central Hidroeléctrica Chaglla; sin embargo, al cierre de la emisión de este informe no se dio respuesta a lo solicitado.

	de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Chaglla.
Resolución Ministerial N° 128-2008-MEM-DM del 14 de marzo de 2008.	Renuevan concesión otorgada a la Empresa de Generación Huallaga S.A. para concluir estudios relacionados con la generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Chaglla
Resolución Ministerial N° 289-2009-MEM/DM del 26 de junio de 2009.	Otorgan concesión temporal a favor de Empresa de Generación Huallaga S.A. para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la generación de energía eléctrica.

Cuadro 1. Elaborado por la Comisión. Fuente: Sistema Peruano de Información Jurídica, búsqueda de normas legales e Informes de Supervisión de Osinergmin.

Posteriormente, Empresa de Generación Huallaga S.A. inició el trámite para la obtención de la concesión definitiva para la generación de energía eléctrica, la cual le fue otorgada mediante Resolución N° 074-2009-EM del 7 de noviembre de 2009, suscribiéndose además el contrato de concesión definitiva de generación de energía eléctrica N° 343-2009, derivado de dicho procedimiento, el 23 de diciembre del 2009.

El proyecto Energía de Centrales Hidroeléctricas: La licitación

De la documentación remitida por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión)¹¹⁴⁰, el 1 de febrero del 2018, se señaló que con la finalidad de fortalecer el desarrollo de la oferta energética en el país y reducir la incertidumbre en los contratos de suministro, el MINEM encargó a dicha entidad que conduzca una licitación pública a efectos de seleccionar una o varias empresas generadoras para el suministro de energía eléctrica al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) a precios firmes¹¹⁴¹. Para tal efecto, los adjudicatarios debían construir una central hidroeléctrica nueva con el objetivo de suministrar a las empresas distribuidoras participantes la potencia contratada y la energía asociada al precio de suministro resultante del proceso de licitación, en condición de precio firme.

El concesionario debía abastecer al servicio público de electricidad, suministrando la potencia contratada y la energía asociada por medio de las empresas distribuidoras que aceptarían participar en la licitación, durante el plazo establecido en el contrato de suministro para lo que debían diseñar, financiar, construir, operar y mantener la central hidroeléctrica. Esto comprendería todos los equipos, componentes, construcciones y edificios apropiados para el proyecto, incluyendo las instalaciones auxiliares, los transformadores, líneas de transmisión y en general, todo cuanto haga falta para que la central hidroeléctrica abastezca de forma permanente.

¹¹⁴⁰ Proinversión. (2018). *Oficio N° 054-2018-PROINVERSIÓN/SG.* (Reg.993).

¹¹⁴¹ Corresponden a los precios de la energía y potencia que resulten de los procesos de licitación y que no están sujetos a fijación administrativa por el regulador.

Asimismo, para el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de la central hidroeléctrica debían observarse todas las leyes aplicables, especialmente en materia ambiental y arqueológica, así como las relativas a la calidad del servicio de suministro eléctrico.

La licitación pública internacional se convocó el 6 de octubre de 2010 y el 24 de marzo de 2011 se llevó a cabo el acto de presentación, apertura de sobres números 1 y 2 y otorgamiento de la buena pro.

El 13 de mayo de 2011, se suscribieron los contratos de compromiso de inversión (para la construcción y puesta en funcionamiento), de garantías (garantizó las seguridades y garantías del contrato de compromiso de inversión, no constituye una garantía financiera) y el contrato de suministro (venta de energía eléctrica) derivados de la licitación pública internacional del proyecto con Empresa de Generación Huallaga S.A., titular de la Central Hidroeléctrica Chaglla.

Sobre los arbitrajes, procesos judiciales e investigaciones fiscales llevados a cabo en el marco de estos procesos

Con relación a los arbitrajes, el MINEM, mediante el Oficio N° 594-2018-MEM/DM, recibido por esta Comisión, el 14 de mayo de 2018¹¹⁴², informó que se encuentra registrado el proceso arbitral iniciado por Corporación Multicentro S.A.C. sobre pagos por indemnizar correspondientes al uso de terrenos en la concesión para desarrollar la actividad de energía eléctrica en la Central hidroeléctrica Chaglla.

Con relación a procesos judiciales, MINEM informó que se encuentra en curso el proceso iniciado por Antonio Florencio Antúnez Figueroa en su contra, demandando la nulidad de resolución administrativa (Resolución Ministerial N° 508-2015-MEM-DM y Resolución Ministerial N° 256-2014-MEM/DM), signado con el expediente N° 03059-2016-0-1801-JR-CA-03, el mismo que se ventila ante el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima.

Así también, el proceso iniciado por Edgar Clodoaldo Antúnez Exaltación contra el MINEM sobre nulidad de la Resolución Ministerial N° 508-2015-MEM-DM y de la Resolución Ministerial N° 256-2014-MEM/DM, signado con el expediente N° 03064-2016-0-1801-JR-CA-01, el mismo que se ventila ante el Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima.

Aunado a ello, el proceso judicial iniciado por la Comunidad Campesina de Pillao contra Empresa de Generación Huallaga S.A. por nulidad de acto jurídico (Expediente N° 07875-2017-0-1801-JR-CI-26).

Con relación a denuncias en contra de los representantes y funcionarios del proyecto, mediante el Oficio N° 37-2018-FN-FSC-CPP-HUÁNUCO, recibido el

¹¹⁴² Ministerio de Energía y Minas. (14 de mayo de 2018). *Oficio N° 594-2018-MEM/DM*. (Reg.1794)

20 de abril de 2018¹¹⁴³, el fiscal superior coordinador CPP-DF Huánuco, adjuntó copia de los reportes extraídos del sistema SGF, de acuerdo al siguiente detalle:

Agraviado/denunciante	Imputado	Delito	Estado
Huertas Villar, Alejandro	- Marqués Goncalvez, Alan Pinto. - Vásquez Bustamante, Carlos Marcial - Representante legal de Odebrecht.	Usurpación Daños	Con archivo (preliminar) 26/08/2016
Zevallos Tolentino, Glicerio	Empresa Constructora Odebrecht	Lesiones leves	Con archivo (preliminar) 10/01/2014
Zevallos Tolentino, Glicerio	Empresa Constructora Odebrecht	Contaminación ambiental	Derivado (califica) 04/07/2012
Zevallos Tolentino, Glicerio	Empresa Constructora Odebrecht	Delitos de contaminación	Con archivo (preliminar) 06/05/2013
Malpartida Trujillo, Edgar	- Espinoza Lázaro, Juan. - Odebrecht. - Silva Espinoza, Leoncio. - Tineo Inocente, Darío. - Huertas Ambicho, Alejandro.	- Usurpación (destrucción, alteración y límites) - Abuso de autoridad.	Con archivo (califica) 09/07/2013
Sebastian Rabaza Rinaldy	Odebrecht	Daño agravado (bienes de valor)	Con archivo (preliminar) 10/01/2015
Alcalde de la Municipalidad de Chinchao	Empresa Odebrecht	C.R.N. (contraviniendo disposiciones de autoridad competente)	Con archivo (preliminar) 06/12/2016
Picón Illatopa, Juan José	Empresa Odebrecht	Usurpación	Con archivo (preliminar) (18/01/2016)
Comunidad campesina Santa Rita Baja I.E. N° 32661	Empresa Odebrecht	Daños	Con archivo (preliminar) 13/05/2013
Ambicho Santamaria, Gilberto	- Atachagua Maiz, German. - Atachagua Ambicho, Victorina	C.P.P. (Asociación ilícita)	Con archivo (preliminar) 09/01/2013

¹¹⁴³ Ministerio Público. (20 de abril de 2018). *Oficio N° 37-2018-FN-FSC-CPP-HUÁNUCO*. (Reg.1608)

	- Empresa Odebrecht. - Ambicho Santamaría, Victoria.		
Juan de Dios Maíz, Pablo	Empresa central hidroeléctrica Chaglla II	Usurpación (destrucción, alternación, límites)	Con archivo (preliminar) 14/07/2014

Cuadro 2. Elaborado por la Comisión. Fuente: Oficio N° 37-2018-FN-FSC-CPP-HUÁNUCO.

Asimismo, mediante el Oficio N° 255-2018-MP-FN, presentado ante la Comisión el 23 de abril de 2018¹¹⁴⁴, el fiscal de la Nación informó que se encontraba en curso una investigación relacionada con la licitación pública internacional del proyecto, por presuntas irregularidades cometidas por funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, Proinversión y Fonafe, durante los años 2010 y 2011, en la que resultaron ganadoras las empresas Generación Huallaga S.A., EGENUSCO S.A. y Cerro del Águila, para la construcción de la Central Hidroeléctrica Chaglla, Central Hidroeléctrica Pucará y Central Hidroeléctrica Cerro del Águila, respectivamente, en la carpeta fiscal SGF N° 506015506-2015-87-0, denuncia formulada por el señor Jorge Luis Carranza Caballero por el delito de colusión, contra los que resulten responsables.

En relación al estado situacional de la investigación, informó que la misma se encontraba en investigación preliminar y que, mediante disposición N° 03, del 8 de enero de 2016, la misma fue declarada compleja, y en trámite diligencias preliminares.

Finalmente, mediante el Oficio N° 958-2018-JUS/PPACH-ODEBRECHT, recibido el 6 de julio de 2018, se informó que se investiga en la Carpeta Fiscal N° 232-2017, seguida ante la Fiscalía Corporativa Especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco, Tercer Despacho, la presunta comisión del delito de lavado de activos, a los accionistas de Empresa de Generación Huallaga S.A.: José Miguel Cox Cassinelli, Carlos Alberto Boza Vega, Juan Fabiani Reiley y Guillermo Néstor Echeandía Elías, por incremento del capital social de S/1,000.00 a S/ 1,200'499,300.00, producto de la compra de 340 hectáreas a la comunidad Campesina de Pillao.

4. Instituciones involucradas o intervinientes

Antecedentes societarios de Empresa de Generación Huallaga S.A.

Empresa de Generación Huallaga S.A. se encuentra inscrita en el registro de Personas Jurídicas de Lima y fue constituida por escritura pública del 24 de junio de 2003 y aclaratoria del 3 de julio del mismo año.

Su objeto social, de acuerdo a lo indicado en su partida registral, consiste en la "ejecución de los estudios de factibilidad, obtención de la concesión permanente

¹¹⁴⁴ Ministerio Público. (23 de abril de 2018). *Oficio N° 255-2018-MP-FN*. (Reg.1619).

de generación para el proyecto de la Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicada en la zona central del Perú, en la región de Huánuco, que utilizará el caudal y aprovechará el desnivel creado por un codo del río Huallaga para la generación de energía. La construcción y operación de la Central Hidroeléctrica Chaglla y la venta de energía eléctrica de acuerdo a la Ley¹¹⁴⁵; es decir, esta empresa solo fue creada para obtener la concesión permanente, construir y operar dicha central.

La empresa se constituyó con un capital social de S/1,000.00, divididos en 100 acciones nominativas de S/ 10.00 cada una.

Respecto del proceso de concesión definitiva

En el marco del proceso de concesión definitiva para la generación de energía de la Central Hidroeléctrica Chaglla, la entidad concedente fue el Ministerio de Energía y Minas y el concesionario, Empresa de Generación Huallaga S.A.

Este procedimiento administrativo se inició con la presentación de la solicitud por la empresa interesada, donde se adjuntaron los documentos establecidos en el TUPA de la entidad concedente.

Posteriormente, la Dirección de Concesiones Eléctricas del Ministerio de Energía y Minas realiza la evaluación de la solicitud y, finalmente la Dirección de Electricidad del citado ministerio fue la encargada de evaluar, emitir opinión y tramitar solicitudes de concesiones, autorizaciones y servidumbres para desarrollar actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. Una vez otorgada la concesión, se emite una resolución suprema y se suscribe un contrato de concesión.

En relación a la participación de reguladores, se estableció en el contrato de concesión que la fiscalización del concesionario sería llevada a cabo por Osinergmin.

Respecto a la licitación pública internacional del proyecto Energía de Centrales Hidroeléctricas

La licitación pública internacional del proyecto Energía de Centrales Hidroeléctricas fue conducida por Proinversión por encargo del Ministerio de Energía y Minas, a mérito de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 032-2010.

Dentro de este proceso de inversión existieron dos etapas de evaluación de las ofertas, el de calificación y el de evaluación, en ese orden.

Las empresas que presentaron propuesta para ser calificadas fueron las siguientes:

¹¹⁴⁵ Cabe resaltar que Empresa de Generación Huallaga S.A. no obtuvo la concesión definitiva para la generación de energía eléctrica, sino hasta el 23 de noviembre de 2009 y posteriormente, el 13 de mayo de 2011 suscribe el contrato de suministro de energía.

- Electricidad Andina S.A.
- Compañía Energética del Centro S.A.C.
- Consorcio San Gabán I (Alupar Inversión S.A. y Empresa de Generación Macusani)
- Empresa de Generación Huallaga S.A.
- Consorcio Generadora Pucará (Graña y Montero S.A.A. y Empresa de Generación Hidroeléctrica del Cuzco S.A. – EGECUSCO).
- Consorcio Marañón (Dunas Energía S.R.L. y Constructora OAS Ltda. Sucursal del Perú).
- RC Hydro S.A.C.
- Isagen S.A. E.S.P.
- Consorcio Tacurani (Tacurani Generating Company S.A. y EnBW Kraftwerke).
- Cerro del Águila S.A.
- Ortiz Construcciones y Proyectos S.A.

Luego de realizada la calificación, las empresas declaradas aptas y por ende postoras, fueron las siguientes:

- Electricidad Andina S.A.
- Compañía Energética del Centro S.A.C.
- Consorcio San Gabán I (Alupar Inversión S.A. y Empresa de Generación Macusani)
- Empresa de Generación Huallaga S.A.
- Consorcio Generadora Pucará (Graña y Montero S.A.A. y Empresa de Generación Hidroeléctrica del Cuzco S.A. – EGECUSCO)
- Consorcio Marañón (Dunas Energía S.R.L. y Constructora OAS Ltda. Sucursal del Perú)
- RC Hydro S.A.C.
- Consorcio Tacurani (Tacurani Generating Company S.A. y EnBW Kraftwerke)
- Cerro del Águila S.A.

Finalmente, resultaron adjudicadas las empresas:

- Consorcio Generadora Pucará (integrada por Graña y Montero S.A.A. y Empresa de Generación Hidroeléctrica del Cuzco S.A. – EGECUSCO)
- Cerro del Águila S.A. (Inkia Energy Limited)
- Empresa de Generación Huallaga S.A., ésta última titular de la Central Hidroeléctrica Chaglla, materia de investigación.

Una vez adjudicadas, las empresas indicadas precedentemente suscribieron los contratos de compromiso de inversión, de garantías y de suministro de energía eléctrica.

Sobre la supervisión

El organismo regulador, supervisor y fiscalizador fue Osinergmin, el cual emitió informes de supervisión del avance de obra durante la ejecución contractual.

La empresa supervisora del constructor (contratada por el Concesionario) fue CNEC WORLEYPARSONS ENGENHARIA S.A.

5. Información económica

DENOMINACIÓN	CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHAGLLA
Empresa concesionaria	EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A.
Tecnología	Generación hidráulica
Ubicación Departamento Provincias Distrito	Huánuco Huánuco y Pachitea Chinchao, Chaglla y Umari
Datos del contrato de concesión Tipo de contrato Firma de contrato Presupuesto inicial del proyecto Presupuesto final del proyecto Vigencia	Contrato de Concesión Definitiva 23.12.2009 US\$ 607'757,986.00 sin IGV US\$ 1,177'322,157 (primera modificación) Plazo indefinido
Modalidad de APP	Autosostenible
Financiamiento	BID, BNDES, Deutsche Bank (COFIDE) y otros bancos comerciales.
Datos del contrato del proceso de inversión (contrato de suministro de energía) Tipo de contrato Firma de contrato Precio unitario de potencia Precio unitario de energía HP Precio unitario de energía HFP Puesta en Operación Comercial (POC) Plazo	Proceso licitado por PROINVERSIÓN 13.05.2011 5,95 US\$/kW -mes (contrato de suministro) 54.11 US\$/MWh (contrato de suministro) 43.64 US\$/MWh (contrato de suministro) 24.09.2016 ¹¹⁴⁶ 15 años desde la puesta en operación comercial
Contrato de inversión Firma de contrato Monto de inversión	27.07.2011 US\$ 977'926,414.00

Cuadro 3. Elaborado por la Comisión. Fuente: Contrato de Concesión Definitiva N° 343-2009, Contrato para el suministro de energía eléctrica, Contrato de Prestación de Servicios de Ingeniería del Propietario y Organismo Supervisor de la Inversión en Minería y Energía¹¹⁴⁷.

¹¹⁴⁶ De acuerdo a lo indicado en el Informe N° DSE-SIE-73-2017. Registro N° 2171.

¹¹⁴⁷ Compendio de Proyectos GTE (2017) *Osinergmin*. Recuperado de https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/electricidad/Documentos/Publicaciones/Compendio-Proyectos-GTE-Operacion-agosto-2017.pdf.

Incremento presupuestal

Desde la solicitud de concesión definitiva para la generación de energía hasta el término de la construcción de la central hidroeléctrica Chaglla, el incremento del presupuesto del proyecto (o valor de inversión) fue el siguiente:

Fecha	Contrato	Inversión US\$
23.12.2009	Contrato de concesión definitiva de generación de energía N° 343-2009.	607'757,986 sin IGV. (presupuesto inicial aprobado)
25.05.2011	Resolución Suprema N° 043-2011-EM del 25.05.2011 que aprueba la primera modificación al contrato de concesión definitiva de generación de energía.	1,177' 322, 157.00 sin IGV.
27.07.2011	Reajuste de inversión en Contrato de Inversión entre Empresa de Generación Huallaga S.A. y Pro inversión	977'926,414 sin IGV.

Cuadro 4. Elaborado por la Comisión. Fuente: Contrato de concesión definitiva de generación de energía eléctrica N° 343-2009, Resolución Suprema N° 043-2011-EM, contrato de inversión e informe N° DSE-STE-25-2018-OSINERGMIN.

De acuerdo a la información obrante en los estados financieros de Empresa de Generación Huallaga S.A., recogidos por Osinergmin, adjunto en el Informe N° DSE-STE-25-2018-OSINERGMIN, el valor de la inversión, al 31 de diciembre de 2016, fue de US\$ 1,242'875 por lo cual, el incremento del valor de la inversión con respecto al contrato suscrito, fue el siguiente:

Fecha	Concepto	Importe US\$
23.12.2009	Contrato de concesión definitiva de generación de energía N° 343-2009.	607'757,986 sin IGV. (presupuesto inicial aprobado)
27.07.2011	Reajuste de inversión en Contrato de Inversión entre Empresa de Generación Huallaga S.A. y Pro inversión	977'926,414 sin IGV.
07.03.2018	Informe N° DSE-SIE-109-2018 Monto de la Inversión. EE.FF. al 31.12.2016.	1,242'875,000
	Total Incremento económico por Inversión del Proyecto	635'117,014 (desde el valor aprobado en el contrato de compromiso de inversión)
	Total Incremento económico por Inversión del Proyecto	264'948,586 (desde la suscripción del contrato de inversión)

Cuadro 5. Elaborado por la Comisión. Fuente: Contrato de inversión, informe N° DSE-STE-25-2018-OSINERGMIN y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016 de Empresa de Generación Huallaga S.A.

**FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO “ENERGÍA DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS:
CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHAGLLA**

Sector:	Energía y Minas
Entidad:	Encargo de Ministerio de Energía y Minas a Proinversión
Obra:	Construcción de la Central Hidroeléctrica de Chaglla
Procesos involucrados:	Proceso de concesión definitiva para la generación de energía.
	Licitación Pública Internacional del proyecto: Energía de Centrales Hidroeléctricas
Empresa concesionaria	Empresa de Generación Huallaga S.A.
Tecnología	Generación hidráulica
Ubicación Departamento Provincias Distrito Altitud	Huánuco Huánuco y Pachitea Chinchao, Chaglla y Umari 1000 msnm
Datos del contrato de concesión Tipo de contrato Firma de contrato Documento de aprobación Presupuesto inicial del proyecto Vigencia	Contrato de Concesión Definitiva de Generación de Energía 23.12.2009 Resolución Suprema N° 074-2009-EM del 7 de noviembre de 2009 US\$ 607 757 986,00 millones sin IGV Plazo indefinido
Financiamiento del contrato de concesión definitiva	Iniciativa privada
Modificaciones al contrato de concesión definitiva de generación de energía Documento de aprobación Descripción técnica de la modificación Descripción económica de la modificación	Primera modificación al contrato Resolución Suprema N° 043-2011-EM del 25 de mayo de 2011 Se incrementó la potencia instalada de la central, de 360 A 406 MW sin modificar el cronograma de ejecución de obras. Las partes acuerdan modificar las siguientes características técnicas: Caída neta: 336 M Potencia instalada: 406 MW Potencia instalada total a pie de presa: 6MW Recurso hídrico: Huallaga Presa: 199 m de altura Embalse: 328,5 Mm3 Túnel de aducción: 14,7 km. Se incrementó el presupuesto a US\$ 1 177 322 157,00 millones sin IGV
Documento de aprobación Descripción técnica de la modificación	Segunda modificación al contrato Resolución Ministerial N° 475-2015-MEM/DM publicada el 04 de noviembre de 2015. Se incrementó la potencia instalada de la central de 406 a 456 MW sin modificar el cronograma de ejecución de obras ni el presupuesto del proyecto. Las partes acordaron modificar las siguientes características técnicas: - Caudal: 156,85 m3/S - Caudal por turbina CH: 76.58 m3/S - Caudal por turbina PCH: 3.69 m3/S - Potencia instalada: 450 MW - Potencia instalada total: 456 MW
Documento de aprobación	Tercera modificación al contrato Resolución Ministerial N° 319-2016-MEM/DM del 26 de julio de 2016.

Descripción técnica de la modificación		Se modificó el calendario de ejecución de la obra, en atención a la fecha establecida para la puesta en operación de la central en el contrato de compromiso de inversión resultante de la Licitación Pública conducida por PROINVERSIÓN, donde resultó ganador Empresa de Generación Huallaga S.A. Se modifica el calendario, considerando la fecha de puesta en operación comercial consignada en el contrato de compromiso de inversión.				
Fiscalizador y supervisor designado por el Estado		Osinergmin				
Contrato de Compromiso de inversión Tipo de contrato Firma de contrato		Proceso licitado por Proinversión 13 de mayo de 2011				
Contrato de Suministro de Energía Tipo de contrato Firma de contrato Precio unitario de potencia Precio unitario de energía Precio unitario de energía HFP Puesta en operación comercial (POC) Vigencia		Proceso licitado por Proinversión 13 de mayo de 2011 5.95 US\$/kW -mes 54.11 US\$/kW -mes 43.64 US\$/kW- mes 01.10.2016 (según contrato) 15 años desde la puesta en operación comercial				
Contrato de Inversión Tipo de contrato Firma de contrato		Inversión proyectada: U\$ 977 926 414 millones (sin IGV) Proceso licitado por Proinversión 27 de julio de 2011				
Financiamiento		Autosostenible				
Financistas		COFIDE, BID y BNDES.				
Supervisor de Obra	Supervisión contratada por Odebrecht :	CNEC WORLEYPARSONS ENGENHARIA S.A.				
	Monto contractual (S/):	US\$ 13,215.788.57				
	Inicio del plazo de servicio	30 de diciembre de 2011	Término del plazo de servicio	01 de febrero 2016	Plazo ejecución de supervisión:	4 años, 32 días
Estado situacional de la obra a la fecha	Obra culminada y en operación comercial.					
Investigaciones Fiscales	Carpeta Fiscal N° 506015506-2015-87-0 de la segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Sexto Despacho, por el delito de colusión, en el marco de la Licitación Pública del proyecto: Energía de Centrales Hidroeléctricas, contra los que resulten responsables.					
Procesos arbitrales	Proceso arbitral iniciado por Corporación Multicentro S.A.C. sobre pagos por indemnización por el uso de terrenos en la concesión para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica de Chaglla (si bien Empresa de Generación Huallaga S.A. no es parte en este proceso arbitral, corresponde la mención a este proceso en la medida que tiene relación con el primer hecho relevante).					
Procesos judiciales	<ul style="list-style-type: none"> - Proceso judicial iniciado por Antonio Florencio Antúnez Figueroa y otros, contra el Ministerio de Energía y Minas y, Empresa de Generación Huallaga S.A., sobre nulidad de resolución administrativa (Resolución Ministerial N° 508-2015-MEM-DM y Resolución Ministerial N° 256-2014-MEM/DM) signado con el número de expediente 03059-2016-0-1801-JR-CA-03, el mismo que se ventila en el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima. - Proceso judicial iniciado por Egdar Clodoaldo Antúnez Exaltación, contra el Ministerio de Energía y Minas y, Empresa de Generación Huallaga S.A., sobre nulidad de resolución administrativa (Resolución Ministerial N° 508-2015-MEM-DM y Resolución Ministerial N° 256-2014-MEM/DM) signado con el número de expediente 03064-2016-0-1801-JR-CA-01, el mismo que se ventila en el Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima. 					

	<ul style="list-style-type: none"> - Proceso judicial iniciado por la comunidad campesina de Pillao contra Empresa de Generación Huallaga S.A. por nulidad de acto jurídico (Expediente N° 07875-2017-0-1801-JR-CI-26).
<p>Informes de Control</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de Auditoría N° 003-2017-2-0054 "Otorgamiento de concesión definitiva, modificaciones y adendas al contrato de concesión para la construcción de la Central Hidroeléctrica Chaglla a cargo de la Empresa de Generación Huallaga S.A.", período: 7 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2016. - Informe de Auditoría N° 05-2015-OCI/PROINVERSIÓN "Evaluación de denuncia presentada por ex trabajadores de Electroperú S.A."

II. HECHOS RELEVANTES Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En este capítulo se desarrollarán los hechos que han sido calificados como relevantes, atendiendo a sus características e impacto en la investigación. Sin perjuicio de ello, previamente, esta Comisión debe destacar la existencia de otros hechos que, sin haber ocasionado un impacto tangible, afectan la transparencia que debe regir todo proceso de contratación, a efectos de que las autoridades administrativas competentes adopten las acciones que en merito a sus atribuciones les corresponden o que puedan tenerse en consideración cuando se convoquen procesos de esta naturaleza en un futuro:

- Carencia de base legal respecto de los procedimientos de modificación de concesiones de derechos eléctricos, que involucran además el incremento del presupuesto del proyecto.
- La incorporación del requisito patrimonial como criterio de calificación del proceso de inversión.
- Se habrían establecido en las bases del proceso de inversión condiciones que afectaría el principio de transparencia, como la posibilidad de conformar consorcios o modificar su composición, luego de realizada la etapa de calificación de ofertas.
- Incompatibilidad de funciones de miembro permanente de Comité Pro Conectividad Jorge Fernando Guzmán Yangato, quien al tiempo era Gerente General de empresa dedicada al rubro de la asesoría en materia energética.

1. Concesión definitiva: Irregularidades en el proceso de concesión definitiva para la generación de energía eléctrica.

1.1 Descripción del hecho y personas involucradas

Empresa de Generación Huallaga S.A. se creó en 2003 con el objeto social de obtener la concesión definitiva para la construcción y puesta en operación de la central hidroeléctrica Chaglla. Cuando se constituyó, tenía un capital social de S/1,000.00, cuatro accionistas y una concesión temporal para realizar estudios de factibilidad de dicho proyecto.

A inicios del segundo gobierno del expresidente Alan García Pérez, (28.jul.2006 – 28.jul.2011) existió un interés de la empresa Odebrecht en invertir en el Perú. De otro lado, el gobierno se encontraba promoviendo las centrales hidroeléctricas como fuentes de energía a través de acuerdos con Brasil, con la finalidad de exportar energía. La central se encontraba en la lista de quince proyectos con potencial para su exportación a Brasil, según se expuso en un documento elaborado en dicha oportunidad por el MINEM.

Un día antes de solicitar la concesión definitiva para la generación de energía eléctrica (6 de agosto de 2009), Empresa de Generación Huallaga S.A. dio el control societario al grupo Odebrecht, a través de la transferencia de sus acciones. El Presidente del directorio y gerente general de Empresa de Generación Huallaga S.A. en ese momento era el señor Enrique José Miguel Cox Cassinelli.

Durante las fechas en las que se realizó la transferencia de acciones y se ingresó la solicitud de concesión definitiva para la generación de energía eléctrica, el entonces ministro de Energía y Minas Pedro Emilio Sánchez Gamarra y el viceministro de Energía Daniel Javier Camac Gutiérrez, bajo cuya dependencia jerárquica se encuentra la Dirección de Electricidad que otorga la concesión definitiva, realizaron un viaje de dos días al Brasil (del 6 al 8 de agosto de 2009).

El órgano de control institucional del MINEM, emitió un informe de control en el que indicó que la ausencia de lineamientos internos en la Dirección de Electricidad, responsable final del otorgamiento de concesiones eléctricas, restaba transparencia a estos derechos eléctricos y utilizó como caso de análisis al procedimiento de solicitud de concesión definitiva para la generación de energía, formulado por Empresa de Generación Huallaga S.A., titular de la Central Hidroeléctrica Chaglla.

Durante el trámite de la solicitud de concesión definitiva para la generación de energía eléctrica, presentada ante la Dirección de Electricidad del MINEM, cuyo director era el señor Ismael Valerio Aragón Castro, se formularon dos observaciones que no fueron subsanadas; pese a ello, se emitió un informe con errores de identificación de la central y su ubicación que recomendó la dación de dicha concesión.

Odebrecht adquirió el control societario de Empresa de Generación Huallaga S.A., quien se vio favorecida indebidamente con el otorgamiento de la concesión definitiva de generación de energía, pese a no cumplir con los requisitos establecidos para su obtención, debido al interés del gobierno en promover su construcción.

1.2 Análisis y determinación de responsabilidades

Política energética

Tal como ha sido indicado en la presentación de este capítulo, el gobierno tenía interés en la promoción de las centrales hidroeléctricas como fuentes generadoras de energía y de la exportación al Brasil del suministro eléctrico.

Así, de manera previa a la presentación de la solicitud de concesión para la generación de energía eléctrica (agosto de 2009), se había creado un grupo de trabajo ad hoc de integración energética, en el marco de la Comisión Mixta Permanente, cuya tarea fue preparar una propuesta de convenio bilateral en la que se contemplasen hidroeléctricas para exportar energía de Perú a Brasil. El

MINEM produjo un documento titulado “Elaboración de resúmenes ejecutivos y fichas de estudio de centrales hidroeléctricas con potencial de exportación a Brasil”, identificando 15 proyectos de centrales hidroeléctricas que se ponían a consideración del gobierno brasileño, encontrándose entre estos proyectos, la central hidroeléctrica Chaglla.

Asimismo, durante el año 2009, previo a la presentación de la solicitud de concesión, la Célula Parlamentaria Aprista presentó dos proyectos de ley para declarar de interés y utilidad nacional la construcción de la Central Hidroeléctrica de Chaglla.

Sobre los antecedentes societarios del concesionario

Tal como fue indicado en la presentación del proyecto, Empresa de Generación Huallaga S.A. se creó en el año 2003 y tiene un objeto social específico que era la ejecución de estudios de factibilidad, para la obtención de la concesión permanente de generación para el proyecto de la Central Hidroeléctrica Chaglla¹¹⁴⁸. Previamente, contó con la concesión temporal para realizar estudios de factibilidad del proyecto, lo cual le daba derecho preferente en caso solicitase la concesión definitiva.

También se indicó que, Empresa de Generación Huallaga S.A. contaba con un capital social de S/ 1,000.00 cuando fue constituida.

A ello se suma que, por escritura pública del 9 de enero de 2008 y por acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas del 17 de julio de 2007, se nombró en el cargo de gerente general de Empresa de Generación Huallaga S.A. al señor Enrique José Miguel Cox Cassinelli, así como el aumento del capital social en la suma de S/14,000.00 nuevos soles, siendo el nuevo capital social de la sociedad, de S/ 15,000.00.

Hasta ese momento, se tiene que Empresa de Generación Huallaga S.A. solo era una empresa pequeña, con un capital social de S/ 15,000.00, la cual por su propia cuenta no hubiese podido financiar la construcción del proyecto.

De otro lado, quien entonces ejercía el cargo de presidente del Directorio y gerente general, señor Enrique José Miguel Cox Cassinelli, de ocupación empresario¹¹⁴⁹, de acuerdo a la información encontrada en la página web de infogob, postuló al cargo de alcalde distrital en las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010 y al cargo de congresista, en las Elecciones Generales

¹¹⁴⁸ Sunarp (9 de febrero de 2018) *Oficio N° 494-2018-SUNARP-Z.R N° IX/GBM/PUB.EXON.* (Registro N° 1044).

¹¹⁴⁹ Esta información se encuentra consignada en la introducción del testimonio de constitución de Empresa de Generación Huallaga S.A.

del 2011, como representante del Partido Aprista Peruano¹¹⁵⁰. Asimismo, ejerció el cargo de secretario general distrital de dicha organización política.

Sobre los requisitos establecidos en el TUPA del MINEM para obtener la concesión definitiva de generación de energía

Ahora bien, resulta pertinente indicar que los requisitos establecidos en el TUPA del Ministerio de Energía y Minas¹¹⁵¹, en la fecha en la que es presentada la solicitud aludida, eran los siguientes:

N°	Requisitos
1	Solicitud dirigida a la Dirección General de Electricidad, firmada por el representante legal, consignando el número de RUC.
2	Pago de TUPA (50% de la UIT: S/1 775,00)
3	Documento (Ficha o partida electrónica) que acredite inscripción en los Registros Públicos del representante legal de la empresa.
4	Memoria descriptiva con especificaciones técnicas para fundamentar cambios en la concesión, con la firma y sello del representante legal.
5	Calendario de ejecución de las obras, con la indicación para fundamentar cambios en la concesión, con la firma y sello del representante legal.
6	Presupuesto del proyecto (en caso de nuevas obras) con sello y firma del representante legal.
7	Resolución Directoral consentida de aprobación del estudio de impacto ambiental por la DGAAE.
8	Especificación de las servidumbres requeridas.
9	a) Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (DATUM PSAD 56) con la firma y sello del profesional responsable. b) Diagrama unifilar con la firma y sello del profesional.
10	Certificado de habilidad profesional del ingeniero responsable de los planos.
11	Resolución expedida por la autoridad nacional de las aguas que apruebe los estudios del proyecto hidroenergético a nivel de prefactibilidad.
12	Sustento verificable del compromiso de los inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras.
13	Informe favorable emitido por una entidad clasificadora de riesgo, calificada respecto de la solvencia financiera del solicitante.
14	Garantía equivalente al 1% del presupuesto del estudio con un tope de 50 UIT en beneficio del Ministerio de Energía y Minas, vigente hasta el plazo de concesión solicitado.

Cuadro 6. Elaborado por la Comisión. Fuente: Hoja de Control de Requisito obrante en expediente de concesión.

Tal como se aprecia, los requisitos para obtener una concesión definitiva consistían en el cumplimiento documentario del procedimiento; encontrándose entre ellos que el solicitante debía acreditar solvencia financiera para asumir el pago de la garantía, así como presentar el informe favorable de la entidad clasificadora de riesgo. Hasta este punto, atendiendo al capital social que

¹¹⁵⁰ Disponible vía web en: <http://www.infogob.com.pe/Politico/ficha.aspx?IdPolitico=2265344&IdTab=1>. Fecha de consulta: 09/03/2018.

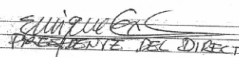

¹¹⁵¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 061-2006-EM.

Empresa de Generación Huallaga S.A. tenía antes de formular esta solicitud, la empresa no cumplía con todos los requisitos establecidos en el TUPA.

Sobre la solicitud de concesión definitiva

El 7 de agosto de 2009, Empresa de Generación Huallaga S.A., representada por su gerente general y presidente de directorio, Enrique José Miguel Cox Cassinelli, presentó su solicitud para obtener la concesión definitiva de generación eléctrica para la construcción y operación de la Central Hidroeléctrica Chaglla¹¹⁵². Dicho documento fue presentado ante el director general de Electricidad del MINEM¹¹⁵³, Ismael Valerio Aragón Castro.

De la revisión de la solicitud de concesión definitiva presentada por Empresa de Generación Huallaga S.A., se observó en la copia del libro de matrícula de acciones de la citada empresa, que el 6 de agosto de 2009, es decir, un día antes de ingresar la solicitud para obtener la concesión definitiva para la generación de energía, se realizó una transferencia de acciones, entre las empresas Odebrecht Inversiones Em Infra-Estructura Ltda. y Constructora Norberto Odebrecht S.A. con los accionistas de la sociedad, de acuerdo al siguiente detalle:

CAPITAL SOCIAL		LIBRO DE MATRICULA										
ACCIONISTAS TITULARES	FECHA			Nº CERTIFICADO	ACCIONES EMITIDAS					VALOR NOMINAL POR ACCION	VALOR TOTAL	PARTICIPACION EN CAPITAL %
	DIA	MES	AÑO		DNI Nº	AJ Nº	Clasificación					
<p>Con fecha 06 de Agosto de 2009, se ha realizado una transferencia de acciones, con propósito de la celebración de un Contrato de Compraventa entre ODEBRECHT INVERSIONES EM INFRA-ESTRUCTURA LTDA. y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., sociedades debidamente constituidas y existentes en la República Federativa del Brasil, por los siguientes accionistas de la Sociedad:</p> <p>CARLOS ALBERTO BOZA VEGA; ESTEBAN CARLOS BOZA DIBOS; ENRIQUE JOSÉ MIGUEL COX CASSINELLI; RAFAEL RODRIGUEZ BORIES; CARLOS PABLO BOZA VEGA LEON; JUAN HUMBERTO FABIANI REILEY; y GUILLERMO NESTOR ECHEANDÍA ELIAS.</p> <p>Como resultado, y en una primera fase, ODEBRECHT INVERSIONES EM INFRA-ESTRUCTURA LTDA. y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. han adquirido la cantidad de seiscientos ochenta y seis (686) acciones y setenta y nueve (79) acciones del capital social de la Sociedad, respectivamente, que conjuntamente representan el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la Sociedad.</p> <p>En virtud de lo anterior, se procede con anular los certificados de acciones N° 2, 19, 20, 21, 29, 30, 40, 41, 46, 48, 56, 57, 58, 64, 65, 66, 67, 68, 72, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 114, 115, 116, 117, 124, 125, 132, 133, 138, 139, 140, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 181, 182, 183 y 218, asimismo, por endosos anteriores se anularon los siguientes certificados de acciones: 1, 4, 13, 14, 15, 18, 23, 28, 33, 34, 39, 44, 45, 47, 59, 60, 61, 62, 63, 71, 101, 102, 103, 104, 125, 119, 120, 121, 135, 136, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 177, 178, 179, 180, 187, 188, 189, 190, 191, 194, 195, 196, 197, 203, 204 y 205, y se emitieron los siguientes certificados de acciones</p> <p>Certificado N° 230 por un total de seiscientos ochenta y seis (686) acciones a nombre de ODEBRECHT INVERSIONES EM INFRA-ESTRUCTURA LTDA., que representan un total de cuarenta y cinco punto setenta y tres por ciento (45,73%) del total de acciones del capital social de la Sociedad.</p>												
<p>NOTAS</p> <p style="text-align: center;">  PRESIDENTE DEL DIRECTORIO </p> <p style="text-align: center;">  DIRECTOR </p>												

¹¹⁵² Solicitud de concesión definitiva de generación de energía (Registro 541 tomos, tomo 1 y 2).

¹¹⁵³ Mediante Resolución Ministerial N° 060-2009-MEM/DM del 30 de enero de 2009, publicado el 31 del mismo mes y año, se designó al Ingeniero Ismael Valerio Aragón Castro en el cargo de Director General de la Dirección General de Electricidad del MINEM, y mediante Resolución Ministerial N° 364-2011-MEM-DM del 8 de agosto de 2011, publicada el 9 del mismo mes y año, se aceptó su renuncia.

CERTIFICACIONES RECIBIDAS CONFORME		FECHA		MOTIVO	ALA ORDEN DE	CANTIDAD DE ACCIONES	FIRMA DEL CEDENTE
DIAS	MES	DIAS	AÑO				
<p>Certificado N° 231 por un total de setenta y nueve (79) acciones a nombre de CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., que representan un total de cinco punto veintisiete por ciento (5,27%) del total de acciones del capital social de la Sociedad.</p> <p>Lima, 06 de Agosto de 2009</p> <p><i>Enrique José Miguel Cox Cassinelli</i> Enrique José Miguel Cox Cassinelli Presidente del Directorio</p> <p><i>Carlos Alberto Boza Vega</i> Carlos Alberto Boza Vega Director</p> <p>Certificados recibidos conforme</p> <p><i>Enrique José Miguel Cox Cassinelli</i> ENRIQUE JOSÉ MIGUEL COX CASSINELLI ODREBRECHT INVERSIONES EM INFRA-ESTRUTURA LTDA.</p> <p><i>Carlos Alberto Boza Vega</i> CARLOS ALBERTO BOZA VEGA CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.</p> <p>NOTARIA LUIS DE LAMA Jr. Santa Dominga 201 - Lince, Lima NOTARIO DE LIMA</p>							

Sin embargo, de la revisión del contrato de compraventa de acciones del 6 de agosto de 2009, remitido por la apoderada de Empresa de Generación Huallaga S.A., a través de la comunicación EGH-109-2018, recibido por la Comisión, el 30 de julio de 2018¹¹⁵⁴, se tiene que el objeto de dicho contrato era la compra del total de 96.40% del capital social de dicha empresa, entre Odebrecht Inversiones Em Infra –Estructura Ltda. y Constructora Norberto Odebrecht S.A., y de otro los accionistas de Empresa de Generación Huallaga S.A. Carlos Alberto Boza Vega, Esteban Carlos Boza Dibós, Enrique José Miguel Cox Cassinelli, Rafael Rodríguez Bories, Carlos Pablo Boza Vega León, Juan Humberto Fabiani Reiley y Guillermo Néstor Echeandía Elías, siendo que la transferencia del paquete accionario se realizó en dos fases: El 51% a la firma del contrato y el 45.4% pasados cuatro meses desde la suscripción del contrato de concesión definitiva para el proyecto, siempre y cuando Odebrecht cumpliera con realizar todos los pagos fijados en el contrato.

¹¹⁵⁴ Empresa de Generación Huallaga. (30 de julio de 2018). EGH-109-2018.(Registro N° 2522, Tomo 1).

DE ACCIONES

confidencial
Bruno Rabello
Odebrecht
25 jul. 2018 17:39

MOTIVO: Canje, Descollamiento, Redención, Anulación, etc.

confidencial
Bruno Rabello
Odebrecht
25 jul. 2018 17:39

ASIENTO N° 4

25 jul. 2018 17:39

Con fecha 06 de agosto de 2009, se ha realizado una transferencia de acciones, con propósito de la celebración de un Contrato de Compraventa entre ODEBRECHT INVERSIONES EM INFRA-ESTRUTURA LTDA. y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., sociedades debidamente constituida y existentes en la República Federativa del Brasil, y los siguientes accionistas de la Sociedad:

**CARLOS ALBERTO BOZA VEGA;
ESTEBAN CARLOS BOZA DIBOS;
ENRIQUE JOSÉ MIGUEL COX CASSINELLI;
RAFAEL RODRIGUEZ BORIES;
CARLOS PABLO BOZA VEGA LEON;
JUAN HUMBERTO FABIANI REILEY; y
GUILLERMO NESTOR ECHEANDÍA ELIAS.**

Como resultado de dicho contrato, y en una segunda fase ODEBRECHT INVERSIONES EM INFRA-ESTRUTURA LTDA. y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. han adquirido la cantidad de seiscientos diez (610) acciones y setenta y un (71) acciones del capital social de la Sociedad, respectivamente, que representan el cuarenta y cinco punto cuatro por ciento (45,4%) del capital social de la Sociedad.

En virtud de lo anterior, se procede con anular los certificados de acciones N° 18, 24, 25, 26, 31, 32, 36, 37, 38, 41, 42, 49, 50, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 118, 122, 123, 125, 126, 127, 134, 137, 138, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 185, 187, 188, 189, 190, 191, 194, 195, 196, 197, 203, 204, 229, 230 y 231 y a emitir los siguientes certificados definitivos de acciones:

- Certificado N° 232 por un total de mil doscientos noventa y seis (1,296) acciones a nombre de ODEBRECHT INVERSIONES EM INFRA-ESTRUTURA LTDA., que representan un total de ochenta y seis punto cuarenta por ciento (86,40%) del total de acciones del capital social de la Sociedad.
- Certificado N° 233 por un total de ciento cincuenta (150) acciones a nombre de CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., que representan un total del diez por ciento (10,0%) del total de acciones del capital social de la Sociedad.

confidencial
Bruno Rabello
Odebrecht
25 jul. 2018 17:39

Juan Andrés Marsario Soto
DIRECTOR

confidencial
Bruno Rabello
Odebrecht
25 jul. 2018 17:39

Ramesh Behari Agrawal Fernandez
DIRECTOR

confidencial
Bruno Rabello
Odebrecht
25 jul. 2018 17:39

NOTARIO
RAMIREZ
15 800

Así, se aprecia que a partir de la suscripción de este contrato de venta de acciones, Odebrecht ejerce el control total de Empresa de Generación Huallaga S.A.

Cabe precisar que, a raíz de esta transferencia de acciones, Empresa de Generación Huallaga S.A. pudo acreditar el requisito contenido en el literal k) del artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas¹¹⁵⁵, referido a la solvencia financiera del solicitante, al presentar a la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A. como inversionista de Empresa de Generación Huallaga S.A. a través de la participación en su capital social, ya que hasta antes de la transferencia de acciones, no hubiese podido acreditar este requisito:

¹¹⁵⁵ k) informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación.



EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A.

Lima, 07 de agosto 2009

Señores
Ministerio de Energía y Minas
Señor Director General de Electricidad
Su Despacho.-

Ref.: Literal k) del Artículo 25° de la Ley de Concesiones Eléctricas

Estimado Señor,


En atención al requisito de admisibilidad referido al literal k) del artículo 25° de la Ley de Concesiones Eléctricas, presentamos en adjunto un Informe favorable de la Clasificadora de Riesgo Standard & Poor's referente a la Constructora Norberto Odebrecht S.A..

Dicho Informe, menciona que la Constructora Norberto Odebrecht S.A. es la empresa más grande de construcción civil pesada de Brasil, con ingresos de US\$ 6.2 mil millones durante el período de Junio 2007 hasta Junio 2008. El Informe, en su penúltimo párrafo, concluye que la situación de la empresa es estable y que la Constructora Norberto Odebrecht S.A. va a continuar demostrando una fuerte liquidez, evidenciada por el mantenimiento de reservas de caja relevantes.

Al respecto, señalamos que la Constructora Norberto Odebrecht S.A. es inversionista en la empresa EGH – Empresa de Generación Huallaga S.A. a través de la participación en su actual capital social.

Quedamos a vuestra disposición para sacar eventuales dudas respecto de la situación crediticia de la Constructora Norberto Odebrecht S.A..

Saludos Cordiales,



E.G. Huallaga S.A.

A ello se suma que presentó la Carta Fianza N° 000391299832, emitida por el Banco Financiero, antes de la suscripción del contrato de compraventa de acciones, por un valor de S/ 177,500.00, en respaldo al trámite de la concesión definitiva de generación eléctrica de la Central Hidroeléctrica Chaglla:

<<<<<<
BANCO FINANCIERO

CARTA FIANZA No. 000391299832

Miraflores, 05 AGOSTO, 2009

Señores
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
 Ciudad.-

Muy Señor(es) Nuestro(s):

Por el presente documento otorgamos una fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión, a favor de ustedes.

Garantizando a: Empresa de Generación Huallaga S.A.

Hasta la suma de: S/. 177,500.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES).


En respaldo al trámite de la concesión definitiva de generación eléctrica Central Hidroeléctrica Chaglla a que se refiere el artículo 37° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 25° de la Ley de Concesiones Eléctricas, ley 25844.


La presente garantía rige a partir de la fecha y vencerá el 31 de Enero del 2010.

Cualquier reclamo en virtud de esta garantía deberá ceñirse a lo estipulado por el Art. 1898 del Código Civil y deberá ser formulado por vía notarial, en el horario de atención al público y en nuestra oficina ubicada en Av. Ricardo Palma 278, Miraflores - Lima 18.

Aprovechamos esta oportunidad para reiterarle (s) las seguridades de nuestra especial consideración.

Atentamente,
BANCO FINANCIERO DEL PERU


JOSE ARIAS HIDALGO
 jefe de Autorizaciones


JOSE AUGUSTO CAPRA JIMENEZ
 Supervisador/Procesos Especiales

0045157

Av. Ricardo Palma 278, Miraflores, Lima 18, Perú | T 612-2000 | www.financiero.com.pe

Cabe precisar que, desde que Empresa de Generación Huallaga S.A. tuvo como capital social S/15,000.00, no se produjo incremento de capital social alguno hasta el 3 de mayo de 2011, cuando por escritura pública otorgada ante el notario público de Lima, Eduardo Laos de Lama, se aprobó un aumento por la suma de S/ 42'300,000.00, por la capitalización de aportes en efectivo, haciéndose Empresa de Generación Huallaga S.A. de un nuevo capital social de S/ 42'315,000.00; es decir, cuando ya había obtenido la concesión definitiva para la generación de energía y se encontraba en trámite la primera modificación al contrato de concesión y cuando ya había sido adjudicado con la buena pro de la licitación pública internacional, previo a la suscripción de los contratos derivados del mismo (13 de mayo de 2011).

Es decir, puede apreciarse que la citada empresa solo fue creada para una única finalidad que era ser la titular de la Central Hidroeléctrica de Chaglla y que su

capital social solo aumentó días antes de la fecha de suscripción del contrato de compromiso de inversión y de suministro de energía eléctrica derivado de la licitación pública internacional antes mencionada.

Sobre los antecedentes de la compra de acciones de Empresa de Generación Huallaga S.A. por parte del grupo Odebrecht, el señor Enrique José Miguel Cox Cassinelli informó lo siguiente a la Comisión Investigadora Multipartidaria, en su 102° sesión ordinaria pública del 21 de mayo de 2018:

"[...] Sí participamos nosotros como una empresa privada, gestionamos ante el Ministerio de Energía y Minas, todos los pasos necesarios para obtener la concesión temporal del proyecto Chaglla, y éramos varios socios; creo que en total éramos ocho, me parece, con diferentes porcentajes de participación, y cumplimos con todos los requisitos que pedía el Ministerio de Energía y Minas, y con todos los plazos, mucha gestión hubo que hacer, y se logró por fin obtener la concesión temporal.

(...)

Después de muchos trámites, reuniones con las diferentes empresas, la que ofreció rápidamente y con bastante, porque esto era una cuestión privada para conseguir el financiamiento porque habíamos calculado el costo de esta central hidroeléctrica en cerca de cuatrocientos, o quinientos millones de dólares. No recuerdo exactamente los detalles, y al final la empresa que ofreció todas las facilidades y fue con la que negociamos rápidamente fue la empresa Odebrecht. Y, bueno ellos, se hicieron las gestiones legales para la Empresa de Generación Huallaga forme parte del grupo de empresas que maneja Odebrecht, con los ingenieros y todo eso, y realmente eso fue todo."¹¹⁵⁶

En relación al precio de las acciones, indicó lo siguiente en la citada sesión:

"[...] Nosotros..., en total se pagaron creo que un poco más de 3 millones de dólares. No recuerdo exactamente la cifra exacta, obviamente que el que vende quiere vender lo más que puede y nosotros habíamos pretendido vender ese proyecto a mayor cantidad, más de 10 millones de dólares, pero claro hubo el manejo, la transacción con el gerente de finanzas, con otros de los especialistas de Odebrecht, y al final tuvimos que aceptar a 3 millones y pico, una cosa así.

No fue más lo que pudimos vender el proyecto."¹¹⁵⁷



Y es que, de la revisión del contrato de compraventa de acciones antes aludido, se apreció que el precio que pagaría Odebrecht era de un total de US\$ 1'300,000.00, por el 96.4% de acciones representativas del capital social. Posteriormente, el 25 de febrero de 2011, se celebró otro contrato de

¹¹⁵⁶ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 102° Sesión pública (Transcripción). Lima: 21 de mayo de 2018, p. 18 y 19.

¹¹⁵⁷ *Ibidem*, pág. 22 y 23.

compraventa de acciones entre los socios de Empresa de Generación Huallaga S.A., Carlos Alberto Boza Vega, Esteban Carlos Boza Dibós, Enrique José Miguel Cox Cassinelli, Rafael Rodríguez Bories, Carlos Pablo Boza Vega León y Juan Humberto Fabiani Reiley y Guillermo Néstor Echeandía Elías, con la empresa Odebrecht Participaciones e Inversiones S.A., por el 3.6% restante por un valor de US\$ 3'934,000.00.

De acuerdo a lo informado en la comunicación EGH-109-2018, antes aludida, el grupo Odebrecht es propietario del íntegro de las acciones de Empresa de Generación Huallaga S.A. desde el 6 de junio de 2011, según se evidencia en el asiento N° 7 de la matrícula de acciones de dicha empresa.

DE ACCIONES		MOTIVO: Canjes, Desdoblamientos, Plazamiento, Anulación, etc.						
CERTIFICADO(S) RECIBIDO(S) CONSERVAME	FECHA			MOTIVO	A LA ORDEN DE	CANTIDAD DE ACCIONES	FIRMA DEL CEDENTE	
	DIA	MES	AÑO					
000048	25	JUN	2011					
ASIENTO N° 07								
<p>Con fecha 25 de febrero de 2011, se celebró un Contrato de Compraventa de acciones entre ODEBRECHT PARTICIPAÇÕES E INVESTIMENTOS S.A., sociedad debidamente constituida y existente en la República Federativa del Brasil y los accionistas CARLOS ALBERTO BOZA VEGA, ESTEBAN CARLOS BOZA DIBÓS, ENRIQUE JOSE MIGUEL COX CASSINELLI, RAFAEL RODRIGUEZ BORIES, CARLOS PABLO BOZA VEGA LEÓN, JUAN HUMBERTO FABIANI REILEY y GUILLERMO NESTOR ECHEANDIA ELIAS, denominados en forma conjunta como "Accionistas Minoritarios".</p> <p>Como resultado de dicho contrato, el 03 de junio del presente año, ODEBRECHT PARTICIPAÇÕES E INVESTIMENTOS S.A. ha adquirido de los Accionistas Minoritarios, el total de acciones de estos, es decir ciento cincuenta y dos mil trescientos treinta y cuatro (152.334) acciones que representan un total del tres punto seis por ciento (3.6%) del total de acciones del capital social de la Sociedad. Por tanto ODEBRECHT PARTICIPAÇÕES E INVESTIMENTOS S.A., pasa a ser propietaria de cuatro millones doscientos treinta y un mil quinientas (4'231.500) acciones, que representa el cien por ciento (100 %) del total de acciones del capital social de la Sociedad.</p> <p>En virtud de lo anterior, se procede a anular los certificados de acciones N° 236, 237, 238, 239, 240, 241 y 242 y a emitir el siguiente certificado definitivo de acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado N° 243 por un total de cuatro millones doscientos treinta y un mil quinientas (4'231.500) acciones a nombre de ODEBRECHT PARTICIPAÇÕES E INVESTIMENTOS S.A., que representan un total del cien por ciento (100%) del total de acciones del capital social de la Sociedad. <p style="text-align: right;">Lima, 06 de junio de 2011</p>								
<p>confidencial Buro Fideicomiso Odebrecht 25 Jul. 2018 17:39</p>		 ERLON ARFELLI Director		 EUSEBIO ANTONIO MARTORELLI Director		<p>confidencial Buro Fideicomiso Odebrecht 25 Jul. 2018 17:39</p>		

Así, obra como parte de la información financiera de esta Comisión, las siguientes transferencias de cuentas del Banco HSBC de Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. al señor Enrique José Miguel Cox Cassinelli, en fechas en las que cuales se encontraba en trámite la solicitud de concesión definitiva de generación de energía:

Fecha	Cta. Del ordenante	Ordenante	Cta. Del beneficiario	Nombre del beneficiario	Monto US\$
29.05.2009	38236 -2	ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN	53381 - 2	COX CASSINELLI ENRIQUE	1,829.03
19.06.2009	38236 -2	ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN	53381 - 2	COX CASSINELLI ENRIQUE	2,500.00
18.11.2009	38236 -2	ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN	53381 - 2	COX CASSINELLI ENRIQUE	38,579.50

29.12.2009	38236 -2	ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN	53381 - 2	COX CASSINELLI ENRIQUE	53,579.50
30.04.2010	38236 -2	ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN	53381 - 2	COX CASSINELLI ENRIQUE	178,598.44
Total:					275,086.47

Cuadro N° 7. Elaborado por la Comisión. Fuente: Información Financiera Odebrecht Perú, Ingeniería y Construcción.

Tal como ha sido indicado en los párrafos precedentes, el 6 de agosto de 2009 un día antes del ingreso de la solicitud de concesión definitiva para la generación de energía eléctrica ante la Dirección General de Electricidad del MINEM, los accionistas de Empresa de Generación Huallaga S.A. suscribieron un contrato de compraventa de acciones con empresas del grupo Odebrecht, proceso que concluyó con la emisión de la Resolución Suprema N° 074-2009-EM, del 7 de noviembre de 2009, en la que se otorgó la concesión a dicha empresa.

Durante el período en el que duró dicho trámite, ocuparon el cargo de ministro de Energía y Minas, el señor Pedro Emilio Sánchez Gamarra, y de viceministro de Energía, el señor Daniel Javier Camac Gutiérrez, bajo cuya dependencia jerárquica, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de MINEM, se encontró la Dirección General de Electricidad, a cargo en dicha oportunidad del señor Ismael Valerio Aragón Castro, la cual, evalúa, emite opinión y tramita solicitudes de concesiones, autorizaciones y servidumbres para desarrollar actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.

De la revisión del movimiento migratorio de los señores Sánchez Gamarra y Camac Gutiérrez, se aprecia que ambos registraron una salida el 6 de agosto de 2009 con destino a Brasil y un retorno el 8 del mismo mes y año, debiendo recordarse que el 6 de agosto de 2009, Empresa de Generación Huallaga S.A. suscribió el contrato de compraventa de acciones antes aludido, por el 96.4% de acciones representativas del capital social.

Mediante Resoluciones Supremas N° 194-2009-PCM, del 31 de julio de 2009 y N° 061-2009-EM del 5 de agosto de 2009, se autorizó el viaje del ministro y viceministro, respectivamente, para participar en las labores al interior del Grupo de Trabajo ad hoc Perú – Brasil de integración energética que se iba a llevar a cabo entre el 6 y el 8 de agosto de 2009 en la ciudad de Río de Janeiro, en el marco de esta política energética que adoptó el gobierno de entonces.

Asimismo, se aprecia que, adicionalmente, el señor Daniel Camac Gutiérrez, durante el período en el que se desarrolla este trámite de concesión definitiva de generación de energía, realizó los siguientes viajes a Brasil:

Tipo de movimiento	Fecha de movimiento	Procedencia/destino
--------------------	---------------------	---------------------

SALIDA	20/08/2009	BRASIL
INGRESO	25/08/2009	BRASIL
SALIDA	13/10/2009	BRASIL
INGRESO	17/10/2009	BRASIL

Cuadro N° 8. Elaborado por la Comisión. Fuente: Movimiento migratorio Daniel Camac Gutiérrez.

Atendiendo a lo expuesto, existen elementos que permiten afirmar que durante el trámite de concesión definitiva de generación de energía eléctrica formulado por Empresa de Generación Huallaga S.A., los funcionarios encargados de otorgar dicha concesión tuvieron acercamientos con funcionarios brasileros y empresas brasileras en el marco de sus funciones.

Sobre el informe de control realizado al proceso de concesión

Sobre el otorgamiento de la concesión definitiva, modificaciones y adendas al contrato de concesión para la construcción de la Central Hidroeléctrica Chaglla, a cargo de Empresa de Generación Huallaga S.A. (período 7 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2016), el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Energía y Minas, emitió el Informe de Auditoría N° 003-2017-2-0054 del 15 de mayo de 2017. En dicho informe concluyó lo siguiente:

- La Dirección General de Electricidad no cuenta hasta la fecha con lineamientos y/o procedimientos formalmente aprobados que desarrollen a mayor nivel de detalle, el procedimiento llevado a cabo por los evaluadores de la Dirección de Concesiones Eléctricas para cada una de las etapas definidas en la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento, respecto a la evaluación de solicitudes concesiones definitivas y modificación de concesiones definitivas, coadyuvando de esta manera a un mejor cumplimiento de sus funciones, más aún si el manual de procedimiento (MAPRO) de la Dirección de Electricidad, no obstante a haber transcurrido más de dos años, aún sigue pendiente de aprobación.
- El proceso seguido para la evaluación de solicitudes de concesiones eléctricas (de generación, transmisión o distribución) hasta su respectivo otorgamiento, se encuentra establecido en la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento. Dichos dispositivos legales constituyen el marco normativo general, razón por la cual no especifican a nivel de detalle, cómo realizar dicha evaluación, correspondiendo a la Dirección General de Electricidad, la emisión de los lineamientos y/o directivas necesarias para cumplir su función.
- Dicha situación genera incertidumbre en los administrados respecto al marco legal exigido para el otorgamiento de concesiones definitivas de generación y sus correspondientes modificaciones, ocasionando el riesgo

de presentar documentación incompleta que luego conlleve a reprocesos y demoras al momento de evaluar dicha información.

Si bien las conclusiones a las que arriba el Órgano de Control Institucional son de alcance general, en relación a la deficiente evaluación de procedimientos de concesión que se venían dando en el MINEM, no debe perderse de vista que el análisis que realizó fue al caso específico materia de evaluación en este apartado.

Estas carencias coadyuvaron a no tener certeza respecto a la transparencia en el otorgamiento de estos derechos eléctricos. En el caso particular, puede corroborarse en la evaluación del cumplimiento de requisitos.

Observaciones en el proceso de solicitud de concesión definitiva para la generación de energía formulado por Empresa de Generación Huallaga S.A.

En relación a la evaluación de la solicitud, la Dirección General de Electricidad del MINEM, encargada de evaluar, emitir opinión y tramitar solicitudes de concesiones eléctricas¹¹⁵⁸ (de generación, transmisión y distribución), observó la solicitud presentada por Empresa de Generación Huallaga S.A. a través del Oficio N° 899-2009/MEM-DGE, del 17 de agosto de 2009, indicando lo siguiente¹¹⁵⁹:

- De acuerdo a la memoria descriptiva y las coordenadas UTM (PSAD56) presentadas en la solicitud de concesión definitiva de generación, la citada concesión se ubicó en los distritos de Chinchao, Chaglla y Umari, provincias de Huánuco y Pachitea, departamento de Huánuco, diferente a la ubicación que se menciona en la Resolución Directoral N° 267-2009-MEM/AAE, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, razón por la cual resulta necesario que se precise la correcta ubicación de la Central Hidroeléctrica Chaglla.
- Presentar las especificaciones de servidumbres requeridas, de conformidad con el literal f) del artículo 25 de la LCE, concordado con el literal h) del artículo 222 de su Reglamento, conforme al cual dichas especificaciones contendrán los tipos de servidumbres requeridas y sus principales características técnicas.

¹¹⁵⁸ El Decreto Supremo N° 031-2007-EM del 26 de junio de 2007, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad (vigente a esa fecha), consideró dentro su estructura orgánica a la Dirección General de Electricidad como el órgano técnico normativo encargado, entre otros de evaluar, emitir opinión y tramitar solicitudes de concesiones, autorizaciones y servidumbres para desarrollar actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. Asimismo, la Dirección de Concesiones Eléctricas, como órgano encargado de procesar las solicitudes para desarrollar actividades eléctricas, tiene entre sus funciones y atribuciones, evaluar solicitudes relacionadas con los procesos de concesiones, autorizaciones y servidumbres eléctricas.

¹¹⁵⁹ Observaciones, informes, resolución de concesión y contrato de concesión (Registro 541, tomo 3).

Mediante comunicación EGHSA-096/2009, del 20 de agosto de 2009, Empresa de Generación Huallaga S.A., en respuesta, indicó lo siguiente:

- Con relación a la primera de las observaciones antes mencionadas, tal como indicaron en su solicitud, las servidumbres a ser solicitadas por su empresa son de acueductos, embalses y obras hidroeléctricas, así como de tránsito para operación, custodia, conservación y reparación de obras e instalaciones. Asimismo; refirió que, sobre la ubicación referencial de las servidumbres correspondientes, y no obstante a no ser un requerimiento legal, adjuntaron las coordenadas de las servidumbres a ser solicitadas y el plano respectivo que presentaran a su dirección con su solicitud de concesión.
- Con relación al estudio de impacto ambiental, refiere que la emisión de dicho documento implicó el análisis y el pronunciamiento de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, con respecto a los impactos que la respectiva actividad eléctrica a desarrollar por su empresa implicarían en las zonas relativas a los distritos de Chaglla y Umari, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, y al distrito de Chinchao, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, que forman parte del área de influencia directa e indirecta correspondiente. Refieren que en dicho estudio se hace alusión a la zona territorial en la que se encontrarán ubicadas las instalaciones de la futura central Hidroeléctrica Chaglla; es decir, los componentes principales de ésta, tales como la casa de máquinas, el embalse, el túnel, la tubería de presión, las áreas de disposición de lo material, el campamento, entre otras.

Tal como lo manifestó Empresa de Generación Huallaga S.A. en su comunicación, las servidumbres a ser solicitadas por su empresa son de acueductos, embalses y obras hidroeléctricas, así como de tránsito para operación, custodia, conservación y reparación de obras e instalaciones. Asimismo, adjuntaron las coordenadas de las servidumbres a ser solicitadas.

Sin embargo, el literal h) del artículo 222 del Reglamento de la LCE¹¹⁶⁰, concordante con el artículo 25 de la LCE, establecía que no solo se debía indicar el tipo de servidumbre, sino también sus principales características técnicas.

Sumado a ello, el TUPA solicitaba que las servidumbres estuvieran especificadas, lo cual implica, no solo indicar el tipo de servidumbre requerida; más aún, teniendo en cuenta que el derecho de establecer una servidumbre al amparo de la LCE obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado, obligando al titular de la servidumbre a construir y

¹¹⁶⁰ h) Otros que el concesionario juzgue necesarios.

Las especificaciones de servidumbres a que se contrae el inciso f) del Artículo 25° de la Ley, contendrán los tipos de servidumbres requeridas y sus principales características técnicas.

conservar lo que fuere necesario para que los predios sirvientes no sufran daño ni perjuicio por causa de la servidumbre¹¹⁶¹.

En relación a la observación referida a la contradicción existente respecto a la ubicación de la central, se advierte, efectivamente, una incongruencia en la zona de ubicación de la central hidroeléctrica consignada en la memoria descriptiva y en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Directoral N° 267-2009-MEM/AAE del 31 de julio de 2009, suscrita por la directora general de Asuntos Ambientales Energéticos, Iris Marleni Cárdenas Pino.

Se debe resaltar que dicha funcionaria, mediante el Memorando N° 1167-2009-MEM/AAE del 30 de setiembre de 2009, dirigido al entonces director de Electricidad, adjuntó el Informe N° 054-2009-MEM-AAE/MM, elaborado por la economista María Merino, en donde se indicó que el folio 292 del estudio de impacto ambiental muestra el mapa de ubicación del proyecto, y la ubicación de la concesión temporal sobre la delimitación distrital y provincial, precisándose a los distritos de Chinchao, Chaglla y Umari; asimismo, indicó que la resolución aludida se refiere a los componentes principales y no a los distritos de Chaglla y Umari porque no se identificó impactos ambientales; por tanto, no se consideraron dentro del Plan de Manejo Ambiental.

Resulta pertinente indicar que el tenor de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 267-2009-MEM/AAE de 31 de julio de 2009 fue el siguiente:

“SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la Central Hidroeléctrica de Chaglla, ubicado en el distrito de Chinchao, provincia y departamento Huánuco, presentado por la EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A.

(...)”

Asimismo, en la citada comunicación EGHSA-096/2009, donde Empresa de Generación Huallaga S.A. presentó sus descargos a las observaciones formuladas, adjuntó los talleres participativos llevados a cabo en las localidades de Huanacaure, distrito de Chinchao.

Posteriormente, la Dirección de Electricidad, mediante el Oficio N° 1075-2009/MEM/DGE del 1 de octubre de 2009, informó a Empresa de Generación Huallaga S.A. que admitió a trámite su solicitud (no se aprecia un informe previo

¹¹⁶¹ Artículo 112°.- El derecho de establecer una servidumbre al amparo de la presente Ley obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado. Esta indemnización será fijada por acuerdo de partes; en caso contrario la fijará el Ministerio de Energía y Minas.

El titular de la servidumbre estará obligado a construir y conservar lo que fuere necesario para que los predios sirvientes no sufran daño ni perjuicio por causa de la servidumbre. Además, tendrá derecho de acceso al área necesaria de dicho predio con fines de vigilancia y conservación de las instalaciones que haya motivado las servidumbres, debiendo proceder con la precaución del caso para evitar daños y perjuicios, quedando sujetas a la responsabilidad civil pertinente.

donde se haya pronunciado sobre el levantamiento de las observaciones formuladas) y que procediera a la publicación del siguiente texto por dos días hábiles:

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO DE PETICIÓN DE CONCESIÓN
EXPEDIENTE/CÓDIGO N° 11177969

PETICIONARIO : EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A.

CLASIFICACION : Concesión Definitiva de Generación
CENTRAL HIDROELECTRICA CHAGLLA

Ubicación : Departamento : Huánuco
Provincias : Huánuco y Pachitea
Distritos : Chinchao, Chaglla y Umari


Recurso Hídrico : Río Huallaga

Plano : 0918-CH-DE-999-03-001 Escala: 1/100 000

El área solicitada para la concesión definitiva de generación de energía eléctrica, queda delimitada por las siguientes coordenadas UTM PSAD56:

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 915 907,00	396 580,00
2	8 915 907,00	412 529,00
3	8 931 689,00	410 000,00
4	8 937 996,00	404 526,00
5	8 928 972,00	400 000,00

Lo que se publica conforme al Decreto Ley N° 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.


Ing. ISMAEL ARAJÓN CASTRO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD

En otras palabras, la Dirección de Electricidad del MINEM reconoció que la ubicación de la Central se encontraba en los distritos de Chinchao, Chaglla y Umari, tal como lo indica la memoria descriptiva de la solicitud; no obstante, ello no fue indicado en el estudio de impacto ambiental.

Al respecto, mediante documento recibido el 20 de junio de 2018¹¹⁶², la exdirectora de Asuntos Ambientales Energéticos, dio respuesta al pliego interrogatorio remitido por esta Comisión, indicando que, al emitirse la Resolución Directoral N° 267-2009-MEM/AAE, no se incurrió en error alguno porque todos los componentes de la central hidroeléctrica, así como el área de influencia del proyecto se encontraban localizados en el distrito de Chinchao, provincia de Huánuco, tal como lo señaló el titular del proyecto en el estudio de impacto ambiental y los levantamientos a las observaciones realizadas por la DGAAE.

Sin embargo, indicó que, respecto de la idoneidad de la resolución de aprobación del EIA, para solicitar la concesión definitiva de generación, ello debía ser absuelto por la Dirección General de Electricidad del MINEM, toda vez que ésta era el área encargada de aprobar tales concesiones.

Posteriormente, el señor Leonidas Castillo Loza, evaluador del expediente, emitió el Informe N° 298-2009-DGE-DCE del 3 de noviembre de 2009, en el cual

¹¹⁶² Obrante en el registro N° 2179.

se apreciaron inconsistencias en la ubicación del proyecto, ya que se consignó que se ubicaba en el departamento de Ancash, en la provincia de Pallasca, Santa y Corongo, distritos de Santa Rosa, Macate y Bambas. Asimismo, en dicho informe en relación al presupuesto del proyecto, se hizo referencia a la Central Hidroeléctrica Santa Rita; sin embargo, se concluyó recomendando la dación de la resolución suprema de concesión definitiva de generación a la central hidroeléctrica de Chaglla.

La importancia de este informe fue que aquel es incluido en el Anexo N° 2 – de los antecedentes, del Contrato de Concesión Definitiva y de la Resolución Suprema N° 074-2009-EM que otorgó la concesión definitiva, porque es el que recomendó la dación de la concesión, y señaló lo siguiente: *“la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento, ha emitido el Informe N° 298-2009-DGE-DCE”*.

Al respecto, el señor Ismael Valerio Aragón Castro informó a la Comisión Investigadora Multipartidaria, en su 101° sesión ordinaria pública del 16 de mayo de 2018, lo siguiente:

“[...] Respecto al procedimiento de concesión definitiva, este es un procedimiento que está establecido en la LCE y su reglamento, tanto la ley tiene un capítulo específico sobre como es el procedimiento para otorgar el derecho de concesión definitiva para que una empresa o persona natural o jurídica pueda construir una central hidroeléctrica y dedicarse a la actividad de generación.

También usan este concepto de concesión definitiva para líneas de transmisión y empresas de distribución.

Específicamente en el caso de hidroeléctricas la ley establece una serie de requisitos que deben presentar los recurrentes a efectos de acceder a este derecho; y tanto la ley como el reglamento especifica inclusive la documentación que se tiene que presentar, los plazos en que deben atenderse estos pedidos y finalmente, que la Dirección General de Electricidad, aquel que procesa la información, emite un informe verificando que se haya cumplido todos los requisitos establecidos en las normas.

Una vez que ha verificado el cumplimiento de todo eso, se emite una recomendación o un informe sustentatorio para que mediante resolución suprema se otorgue la concesión definitiva, este es un derecho de plazo indefinido a favor de todas las empresas de generación que tienen concesión definitiva de manera obligatoria, no pueden construir centrales hidroeléctricas si es que no tienen habilitado este derecho de concesión definitiva.

Por lo tanto, una vez que sale la resolución suprema otorgando la concesión, se firma un contrato de concesión definitiva, y en la misma resolución se designa al funcionario del ministerio que va a firmar la

concesión definitiva, en este caso la designación recayó en mi persona, yo firmé por lo tanto el contrato de concesión definitiva].”¹¹⁶³

Respecto a los servidores y funcionarios involucrados en el proceso de concesión definitiva, el señor Pedro Emilio Sánchez Gamarra informó a la Comisión Investigadora Multipartidaria, en su 105° sesión ordinaria pública del 28 de mayo de 2018, lo siguiente:

“[...] Una vez concluido el proceso de concesión temporal, estamos hablando ahora de la concesión definitiva. La concesión definitiva es igualmente un derecho a plazo indefinido que le permite al concesionario igualmente utilizar bienes del Estado, recursos naturales, que como sabemos son derechos que solamente los tiene el Estado peruano y que los transfiere o que los permite el uso, que en este caso el uso de los recursos hidroeléctricos.

La concesión tiene por objeto desarrollar la construcción de la infraestructura. ¿Cuáles son los requisitos para obtener una concesión definitiva? Tres elementos que son centrales y otros tantos de trámite. Los centrales son en principio que el concesionario obtenga una autorización por el uso de agua que la otorga la Autoridad Nacional del Agua.

Ese expediente es presentado a la Dirección General de Electricidad, que es la autoridad sectorial en electricidad a nivel nacional. El rol de la autoridad nacional de Electricidad, la dirección, es revisar expediente, que este esté completo, que cumpla todos estos requisitos que están señalados expresamente en la ley y reglamento y con ello procede a formular lo que sería el otorgamiento de la concesión.

El trámite siguiente es que el expediente formado pasa al viceministro de Energía y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con los cuales pasa al despacho donde el ministro suscribe la resolución suprema y la tramita a la secretaría del Consejo de Ministros para una revisión final y en algunos casos puede requerir información adicional y al final es ratificado por el Presidente de la República. Ese es el proceso que concluye con esta resolución suprema que adjudica la concesión definitiva.

Como creo que también vale señalar, que como se puede apreciar hay una serie de entidades involucradas en el trámite de esta resolución y que tienen responsabilidades absolutamente claras en cuanto al tema ambiental, en cuanto al tema jurídico, en el tema técnico. En el caso específico que usted me ha invitado, en general de las tres. En el caso de la Empresa de Generación Huallaga para la central hidroeléctrica de Chaglla, la concesión temporal fue otorgada por resolución ministerial del 012-2006, del 6 de marzo de 2006, vale decir, casi dos años antes de que quien le habla estuviera en el Ministerio de Energía

¹¹⁶³ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 102° Sesión pública (Transcripción). Lima: 16 de mayo de 2018, p.2.

y Minas, y la concesión definitiva fue otorgada mediante Resolución Suprema 074-2009 del 7 de noviembre de 2009].¹¹⁶⁴

Resulta pertinente mencionar que las dos observaciones que formuló la Dirección General de Electricidad, las que de acuerdo a esta dirección fueron superadas por Empresa de Generación Huallaga S.A. tuvieron vinculación directa con los procesos judiciales, investigaciones fiscales y arbitraje de los que se da cuenta en la presentación del proyecto, referidos a usurpación de predios, imposición de servidumbres sobre predios de propiedad ajena, alteración de límites, contaminación ambiental, entre otros. Por tanto, sí resulta indispensable que cuando la Dirección General de Electricidad otorgue una concesión lo haga teniendo el debido sustento técnico y legal de que la empresa beneficiaria cumple con la totalidad de requisitos requeridos; sin embargo, en este caso, se aprecia que, pese a que inicialmente la Dirección General de Electricidad observó estos dos aspectos y Empresa de Generación Huallaga S.A. no aportó medios probatorios tendientes a superar dichas observaciones (respecto de la ubicación de la central, refirió que en el estudio de impacto ambiental solo se consideró la ubicación de los componentes principales y respecto a la determinación de servidumbres, concluyó que con la documentación presentada era más que suficiente el cumplimiento de dicho requisito), sin mayor sustento dicha dirección admitió a trámite su solicitud.

Aunado a ello, resulta importante indicar que el impacto que una mala evaluación de estas observaciones pueda ocasionar va a repercutir y repercute en los pobladores de la región y zonas aledañas, como se advierte ha sucedido en el presente caso.

En este caso, atendiendo a todos los elementos expuestos precedentemente, se evidencia que se otorgó indebidamente la concesión definitiva para la generación de energía eléctrica a Empresa de Generación Huallaga S.A., empresa que al tiempo de su solicitud fue comprada por empresas del grupo Odebrecht.

1.3 Conclusiones

Atendiendo a lo expuesto, existen suficientes indicios que permitirían atribuir responsabilidad a las siguientes personas:

1.3.1. Responsabilidad administrativa:

- 1.3.1.1. Daniel Javier Camac Gutiérrez (DNI: 06445741), en su condición de exviceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, bajo cuya dependencia jerárquica se encontró la Dirección General de Electricidad, donde se otorgó la concesión definitiva de energía eléctrica a Empresa de Generación Huallaga S.A., por dar conformidad a la Resolución

¹¹⁶⁴ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 105° Sesión pública (Transcripción). Lima: 28 de mayo de 2018, p.3.

N° 074-2009-EM, a través de la cual se otorgó la concesión definitiva de generación de energía a Empresa de Generación Huallaga S.A., título habilitante para que dicha empresa construya y ponga en funcionamiento la Central Hidroeléctrica de Chaglla, pese a que dicha empresa no cumplió con los requisitos solicitados.

Con esa actuación contraviene lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la LCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, que establece en relación al procedimiento de otorgamiento y contrato de la concesión definitiva que de no haberse formulado oposición o estas hayan sido resueltas a favor del peticionario en la vía administrativa, los requisitos de admisibilidad, la dirección procederá a efectuar la evaluación técnico normativa pertinente en el marco del Código Nacional de Electricidad y demás normas técnicas aplicables de acuerdo a la naturaleza del proyecto, con la finalidad de decidir si procede o no el otorgamiento de la concesión.

Asimismo, contraviene lo establecido en el artículo 11 del ROF del MINEM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, publicado el 26 de junio de 2007, que estableció las funciones del viceministro de energía, entre las cuales se encuentra:

“b. Expedir y/o proponer, cuando corresponda, las normas técnico – legales para promover el desarrollo sostenible del sector energía, evaluando su cumplimiento”.

No obstante, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 27785 (“Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”), la Administración Pública ya no puede imponer sanción por responsabilidad administrativa funcional, ya que esta facultad prescribe a los 4 años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido.

- 1.3.1.2. Ismael Valerio Aragón Castro (DNI N° 06713567), en su condición de exdirector de la Dirección General de Electricidad del MINEM, bajo cuya dirección, se otorgó la concesión definitiva de energía eléctrica a Empresa de Generación Huallaga S.A. pese a no cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA del MINEM. Asimismo, en dicha condición suscribió el contrato de concesión definitiva N° 343-2009, derivado del otorgamiento de esta concesión.

Con esa actuación contraviene lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la LCE, aprobado mediante Decreto

Supremo N° 009-93-EM, en el extremo referido en el literal a) precedente.

Así también, contraviene lo establecido en el artículo 64 del ROF del MINEM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, publicado el 26 de junio de 2007, que estableció entre las funciones de la Dirección General de Electricidad la siguiente:

“l. Evaluar, emitir opinión y tramitar solicitudes de concesiones, autorizaciones y servidumbres para desarrollar actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de otros asuntos de su competencia.”

No obstante, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 27785 (“Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”), la Administración Pública ya no puede imponer sanción por responsabilidad administrativa funcional, ya que esta facultad prescribe a los 4 años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido.

- 1.3.1.3. Leonidas Antonio Castillo Loza (DNI N° 07347522), en su condición de exservidor de la Dirección de Concesiones Eléctricas, responsable de la evaluación del expediente de solicitud de concesión definitiva de generación de energía, de Empresa de Generación Huallaga S.A., emitió el Informe N° 298-2009-DGE-DCE que contiene deficiencias en su contenido, donde se recomienda otorgar la concesión definitiva de generación de energía a dicha empresa.

Con esa actuación contraviene lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la LCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, en el extremo referido en el literal a) precedente.

Así también, contraviene lo establecido en el artículo 69 del ROF del MINEM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, publicado el 26 de junio de 2007, que establece entre las funciones de la Dirección de Concesiones Eléctricas la siguiente:

“a. Evaluar solicitudes relacionadas con los procesos de concesiones, autorizaciones y servidumbres eléctricas.”

No obstante, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 27785 (“Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”), la Administración Pública ya no puede imponer sanción por responsabilidad

administrativa funcional, ya que esta facultad prescribe a los 4 años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido.

2. Licitación internacional: El requerimiento y precio de adjudicación sobrevalorado

2.1 Descripción del hecho y personas involucradas

Solicitud de realización de un proceso de promoción

El exministro de Energía y Minas, Pedro Emilio Sánchez Gamarra, solicitó al exdirector ejecutivo de Proinversión, Jorge Alejandro León Ballén, la realización de una licitación pública para el suministro de electricidad al mercado regulado mediante nuevas centrales hidroeléctricas sin un sustento técnico, el cual es remitido cuando ya se había aprobado el Plan de Promoción de dicho proyecto.

Se favoreció indebidamente a las empresas adjudicatarias de la buena pro, a través de un proceso de inversión que no contó con sustento para su realización. Los alcances y oportunidad de suministro se remitieron con posterioridad a la solicitud y aprobación del plan de inversión.

Precio máximo de adjudicación sobrevalorado

El precio máximo de adjudicación del proceso de inversión fue resultado de una consultoría realizada por la empresa Latin Pacific Capital S.A. empresa contratada por Proinversión para realizar consultorías, la cual presentó el informe de valorización y recomendación de monto base del 8 de febrero de 2011, en donde elaboró un modelo económico y financiero que permitía estimar precios unitarios de energía para las nuevas centrales hidroeléctricas.

En el modelo presentado se indicó que se consideró como principales supuestos: Proyecciones de flujo de caja según el periodo de construcción y de operación, valor residual del proyecto, el porcentaje de ventas de las distribuidoras, depreciación de los activos y las características de la central hidroeléctrica basadas en los siguientes parámetros: potencia nominal instalada, factor de planta, pérdida por transmisión, energía generada, factor de carga de la energía destinada a los contratos de suministro.

Así, la consultora concluyó que el precio máximo de adjudicación debía ubicarse dentro del rango de US\$ 55.39 por MWh a US\$ 61.39 por MWh. La primera de dichas tarifas correspondía a una central de 240 MW, con una inversión de US\$ 2 millones por MW y factor de planta de 64%, y la segunda a una central de 120 MW, con una inversión de US\$ 2 millones por MW y factor de planta¹¹⁶⁵ de 60%.

¹¹⁶⁵ El factor de planta mide el grado de utilización de la capacidad efectiva de una central eléctrica.

Encontrándose en este rango, el Comité de Proinversión Pro Conectividad, mediante Acuerdo del Comité 168-1-2011 del 15 de marzo de 2011¹¹⁶⁶, aprobó el precio máximo de adjudicación en US\$ 55.39/MW y lo elevó al Consejo Directivo¹¹⁶⁷ para su aprobación, el cual en su sesión del 17 de marzo de 2011, aprobó el valor reservado del precio máximo de adjudicación de la licitación.

2.2 Análisis y determinación de responsabilidades

Solicitud de realización de un proceso de promoción

La realización de la licitación pública internacional del proyecto: Energía de Centrales Hidroeléctricas tuvo su origen en el oficio N° 030-2010-MEM/DM, del 5 de abril de 2010¹¹⁶⁸, recibido el 6 del mismo mes y año, a través del cual, el exministro de Energía y Minas, Pedro Emilio Sánchez Gamarra, comunicó al entonces director ejecutivo de PROINVERSIÓN, Jorge León Ballén, que estimaba conveniente convocar una licitación de suministro de electricidad al mercado regulado mediante nuevas centrales hidroeléctricas, a efectos de que programe las actividades que correspondan a su institución, similar a la licitación pública internacional llevada a cabo el año anterior¹¹⁶⁹.

Posteriormente, mediante el Oficio N° 153-2010-MEM/VME del 8 de abril de 2010¹¹⁷⁰, el exviceministro de Energía, Daniel Javier Camac Gutiérrez, solicitó al presidente del Directorio COES, Cesar Butrón Fernández, que, con la información más reciente con que cuenten sobre la demanda de largo plazo y proyectos de oferta de energía eléctrica, alcance un informe conjuntamente con su opinión sobre la fecha o fechas en que se requeriría la entrada en operación de nueva oferta hidroeléctrica con capacidad total del orden de 500 MW.

Seguidamente, mediante la comunicación COES/P-101-2010, recibida por el MINEM, el 19 de abril de 2010¹¹⁷¹, se informó que, de la revisión de la situación del suministro del mercado regulado, se concluyó que el requerimiento de demanda a ser cubierto en ese mercado sería del orden de 360 MW para el año 2015 y 280 adicionales para el 2016, haciendo un total de 640 MW para los dos años.

Asimismo, señaló que, la oferta de proyectos de centrales hidroeléctricas que comprendería la nueva licitación de 500 MW prevista, **podría servir** para cubrir parcialmente las necesidades del mercado regulado.

¹¹⁶⁶ Integrado por los señores Pablo Aranibar Osorio, Jorge Guzmán Yangato y Elena Conterno Martinelli.

¹¹⁶⁷ En dicha fecha, integraron el Consejo Directivo: Ismael Benavides Ferreyros (MEF), Enrique Javier Cornejo Ramírez (MTC), Pedro Sánchez Gamarra (MINEM), Juan Sarmiento Soto (MVCS) y Rafael Quevedo Flores (MINAGRI).

¹¹⁶⁸ Oficio N° 030-2010-MEM-DM (Registro1794, CD, punto 2).

¹¹⁶⁹ Donde fue adjudicada Empresa de Generación Eléctrica Cheves S.A.

¹¹⁷⁰ Oficio N° 153-2010-MEM-VME (Registro1794, CD, punto 2).

¹¹⁷¹ Comunicación COES P-101 e Informe SPL-01-2010 (Registro1794, CD, punto 2).

Finalmente, precisó que dado que la mayoría de proyectos de generación especialmente a partir del gas natural de Camisea se estaban desarrollando en la zona central del país, para una mejor utilización de la transmisión y mejor distribución de la reserva, **se recomendó que los nuevos desarrollos de generación hidroeléctrica preferentemente se localicen en las regiones norte y sur del país.** Sin embargo, en la licitación no se consideró esta recomendación, a fin de evitar la congestión de las líneas de transmisión principal, puesto que Empresa de Generación Huallaga S.A., titular de la central hidroeléctrica Chaglla, ubicada en el centro del país, fue uno de los proyectos adjudicados.

Al respecto, en la revista Sector Eléctrico – Balance oferta –demanda (2015-2018), elaborado por el Especialista en Políticas de crecimiento Económico del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), se muestra que los principales proyectos de demanda que entrarían entre 2015 y 2018 ascenderían a 1 390 MW, siendo 223 MW en la zona norte del país (16 por ciento), 246 MW en la zona centro (18 por ciento) y 921 MW en la zona sur (66 por ciento):

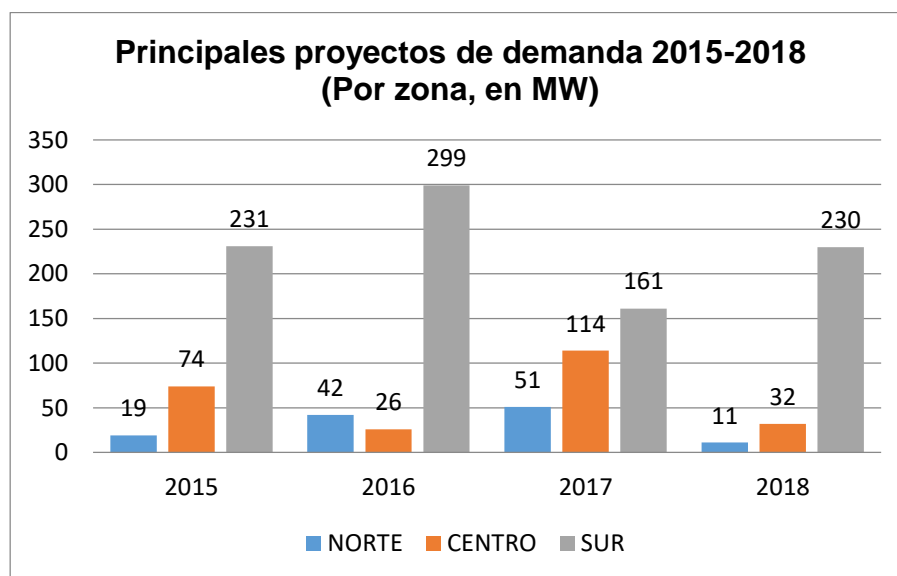


Figura 7. Fuente: Sector eléctrico: Balance oferta- demanda (2015-2018). Disponible en: <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-163/moneda-163-09.pdf>

Del gráfico anterior se confirmó que la demanda de energía en la zona sur era alta por lo que era necesaria la demanda de centrales en dicha zona.

Es de indicar que en el rubro 3.2 “Resultados del Balance de Oferta - Demanda período 2010 -2016”, contenido en el informe del COES, se muestra el siguiente cuadro:

Balance de oferta - demanda Periodo 2010-2016

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Generación (MW)	5272	5511	6849	7892	7997	8451	9208

Máxima Demanda	Demanda (MW)	4531	4924	5409	5868	6505	7111	7564
	Reserva (MW)	741	587	1440	2024	1492	1340	1644
	% Reserva	16%	12%	27%	34%	23%	19%	22%

Cuadro N° 9. Fuente: COES/P-101-2010.

Asimismo, el COES respecto al cuadro hizo el siguiente comentario: “Se puede observar que los márgenes de reserva están en el orden del 20% en los años 2015 y 2016, valores que pueden considerarse mínimamente adecuados para una operación confiable del SEIN.”, En tal sentido, a pesar de haberse proyectado una demanda alta, en caso de no construirse la centrales en ese momento el SEIN contaría con una reserva promedio de 20%. (Asimismo, el COES no precisó ni emitió opinión sobre la necesidad exclusiva de centrales hidroeléctricas, térmicas o de otro tipo, solo habló de cubrir una demanda proyectada)

Posteriormente, a través de la Resolución Suprema N° 064-2010-EF del 28 de mayo de 2010¹¹⁷², suscrita por el expresidente Alan García Pérez, el exministro de Energía y Minas, Pedro Sánchez Gamarra y la exministra de Economía y Finanzas, Mercedes Araoz Fernández, ratificaron el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de Proinversión, en su sesión del 7 de abril de 2010, es decir al día siguiente de recibido el Oficio N° 030-2010-MEM/DM, en virtud del cual acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el proyecto “Energía de Centrales Hidroeléctricas”, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Legislativo N° 1012, y sus normas correspondientes.

Asimismo, en dicha resolución suprema se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo adoptado en su sesión del 21 de abril de 2010, mediante el cual se acordó aprobar el Plan de Promoción del citado proyecto.

Seguidamente, mediante el Oficio N° 037-2010-MEM/DM del 23 de abril de 2010, recibido en la fecha, el exministro de Energía y Minas, Pedro Sánchez Gamarra, remitió el informe del COES aludido (COES/P-101-2010) a Proinversión a manera de información complementaria al Oficio N° 030-2010-MEM/DM antes citado.

Tal como se aprecia, el sustento técnico del requerimiento es remitido a Proinversión con posterioridad a la formulación del requerimiento y a la aprobación del plan de promoción de inversión¹¹⁷³.

Al respecto, resulta pertinente indicar que la ley marco de asociaciones público – privadas, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1012, para la generación de empleo productivo dictó normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, bajo cuyo ámbito se encuentra este proceso de inversión, y establece que las entidades públicas identificarán

¹¹⁷² Resolución Suprema N° 064-2010-EF (Registro 993, CD, PRO1956L, 06 Energía de Centrales Hidroeléctricas (mayo 2010-julio 2011) (Chaglla)).

¹¹⁷³ Oficio N° 037-2010-MEM-DM (Registro1794, CD, punto 2).

los niveles de servicio que se busca alcanzar, a partir de un diagnóstico sobre la situación actual, señalando su importancia en las prioridades nacionales, sectoriales, regionales y locales, según sea el caso, en el marco de las cuales desarrollan los proyectos de inversión.

Asimismo, el reglamento de la citada ley, aprobada mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF¹¹⁷⁴, estableció el contenido que debe tener el requerimiento del sector a efectos de la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada de proyectos, entre otros de servicios públicos a través de la modalidad de APP, siendo que en el caso de autos el aludido oficio N° 030-2010-MEM/DM no contó con dicha información.

Al respecto, el señor Ismael Valerio Aragón Castro, ex director de Electricidad del MINEM, informó a la Comisión Investigadora Multipartidaria, en su 101° sesión ordinaria pública del 16 de mayo de 2018, sobre el requerimiento de esta licitación, lo siguiente:

“[(...) En principio, esa fue una decisión de la alta dirección del Ministerio. Entre las razones que se dan en esa documentación, es que se tiene que garantizar el suministro eléctrico de largo plazo del sistema interconectado nacional.

No estaba entre las funciones de la dirección esa información, porque esto fue un proceso extraordinario. No estaba entre las funciones. Fue decisión de la alta dirección hacer la gestión directa de esto.]”¹¹⁷⁵

¹¹⁷⁴ **Artículo 5º.- Incorporación de los procesos y asignación a los Organismos Promotores de la Inversión Privada - OPIP**

5.1 Para efectos de la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada de proyectos de provisión de infraestructura y servicios públicos a través de la modalidad de APP, la Entidad preparará y remitirá al OPIP competente un Informe de Evaluación que tendrá el siguiente contenido mínimo:

Para todo tipo de proyecto:

- a. Nombre, descripción y objetivo del proyecto.
- b. Importancia y consistencia con las prioridades locales, regionales o nacionales, según corresponda.
- c. Clasificación como proyecto auto sostenible o cofinanciado.

Para proyectos auto sostenibles:

- d. Diagnóstico sobre la provisión actual, identificando las características de la demanda y la oferta existente en términos de cobertura y calidad.
- e. Descripción preliminar del nivel de servicio a alcanzar.
- f. Inversiones y costos de operación y mantenimiento estimados.
- g. Tarifas.
- h. Evaluación económico-financiera preliminar como APP.
- i. Asignación preliminar de Riesgos.
- j. Estimación de las garantías que podrían ser requeridas.
- k. Sustento de la capacidad de pago de la garantía, de ser requerida.
- l. Ventajas de desarrollar el proyecto mediante una APP.
- m. Estimación preliminar de costos de supervisión

¹¹⁷⁵ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 101° Sesión pública (Transcripción). Lima: 16 de mayo de 2018, p.24.

Asimismo, en relación al desabastecimiento de energía, indicó lo siguiente:

"[...] Yo entiendo desde mi punto de vista de que había preocupación sobre todo por el tipo de energéticos que se estaban utilizando. Las licitaciones que hicieron las distribuidoras estaban dando como respuesta un uso masivo del gas natural. Las plantas que se instalaron en Calpa, en Chilca, Fénix, eran a base de gas.

Entonces, en esos momentos se discutía no solamente en los órganos internos del Ministerio sino en todo el sector energético, qué sucede si es que se acaba del gas, qué sucede si es que se interrumpe el gasoducto.

Entonces, había una política general, digamos, de decir: "Tenemos que usar unos recursos alternativos". Y había toda una política sobre uso de recursos energéticos renovables. La hidroeléctrica era una energía renovable.

Yo entiendo que la preocupación del Ministerio era ver cómo se corregía la tendencia del mercado que había dado las licitaciones a los distribuidores."

Así también, en relación a la solicitud de realización de la licitación pública internacional, el señor Pedro Sánchez Gamarra, exministro de Energía y Minas, informó a la Comisión Investigadora Multipartidaria, en su 105° sesión ordinaria pública del 28 de mayo de 2018, sobre el requerimiento de esta licitación, lo siguiente:

"[...] Efectivamente, señora presidenta, yo suscribí ese oficio, y creo que como lo he explicado en mi presentación, el país estaba en una situación de desbalance.

Adicionalmente, las perspectivas de crecimiento de la demanda eran sensiblemente altas.

En consecuencia, para el 2006 estimaba que la demanda del sistema iba a estar en 7500 megavatios.

En el año 2011, el gobierno posterior al que yo participé, en ese año la economía se ralentizó y no llegamos a esos crecimientos. Y el día de hoy la demanda es 6500, o sea, es casi mil megavatios menos.

En consecuencia, señora presidenta, ese era el contexto.

Ahora, ¿por qué 500? Como le acabo de señalar, el Plan Referencial de Electricidad, documento que era oficial, preparado por el ministerio, también discutido y publicado, establecía una cifra, 1300 megavatios. Entonces, el ministerio tranquilamente ya podría haber pedido que desarrollaran los 1300, menos los 300 que ya habíamos adjudicado, 1000 megavatios podrían. **Pero de manera diligente, pedí al viceministro que coordinara con el COES y que nos confirmara la cifra.**

Hay un oficio que envió a Proinversión posterior al que acabo de señalar, en el cual precisamos eso y alcanzamos el informe del COES,

que confirma que la cantidad de 500 megavatios es absolutamente pertinente.”¹¹⁷⁶

Así también, en dicha sesión manifestó lo siguiente:

“[(...) Le señalé que el Plan Referencial de Electricidad, que es un documento anterior a todo el proceso, establece un requerimiento de 1300 megawatts. Ya establece esa cantidad.

Entonces, cuando se da el oficio, no es que alguien se iluminó, y ese día dijo "vamos a poner 500 megawatts". No, eso está en el Plan Referencial de Electricidad. Y la cifra es la que le digo. Por eso, le expliqué que lanzamos 500, pusimos los renovables, etcétera, y del conjunto se desarrolló, se adjudicaron ese tamaño de capacidad].”

Al respecto, cuando esta comisión solicitó a MINEM, la remisión de los documentos sustentatorios que acompañaron al Oficio N° 030-2010-MEM/DM antes aludido, solo remitieron el citado documento, indicando que no obraban en sus archivos informes técnicos o legales de sustento de dicho pedido. Asimismo, remitieron el oficio N° 037-2010-MEM/DM, el cual fue remitido con fecha posterior y que adjuntó el informe del COES antes indicado.

Por lo expuesto, no existen indicios de que el pedido formulado a través del Oficio N° 030-2010-MEM/DM haya tenido sustento alguno, en la oportunidad en que fue remitido a Proinversión (6 de abril de 2010).

Sin embargo, a través de la Resolución Suprema N° 064-2010-EF del 28 de mayo de 2010, antes aludida suscrita por el expresidente Alan García Pérez, el exministro de Energía y Minas, Pedro Sánchez Gamarra y la exministra de Economía y Finanzas, Mercedes Araoz Fernández, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de Proinversión, en su sesión del 7 de abril de 2010, es decir al día siguiente de recibido el Oficio N° 030-2010-MEM/DM, en virtud del cual acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el proyecto “Energía de Centrales Hidroeléctricas”, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Legislativo N° 1012, y sus normas correspondientes; es decir, el documento que, a la fecha en la que fue remitido, no contaba con sustento.

Al respecto, es de indicar que, la exministra de Economía y Finanzas indicó en el pliego interrogatorio remitido por esta Comisión, que, la incorporación del proyecto al proceso de promoción de la inversión privada se sustentó en el “Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión del proyecto “Refuerzos de la interconexión Centro – Sur, Medio – Sur, en 500 KV (LT Chicla-Marcona-Caraverí)”, que fuera aprobado por el Consejo Directivo de Proinversión el 20 de mayo de 2009.

¹¹⁷⁶ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 105° Sesión pública (Transcripción). Lima: 28 de mayo de 2018, p.8.

Sin embargo, de la revisión de dicho Plan de Promoción, se apreció que dicho proyecto es uno de transmisión eléctrica, y el que nos ocupa involucra la construcción, puesta en funcionamiento y venta de energía eléctrica de centrales hidroeléctricas. Así, se indicó que, la finalidad de la concesión fue, en el mediano plazo y a fin de darle mayor confiabilidad a la transmisión Centro – Sur, el MINEM consideró en el Plan Transitorio de Transmisión del SEIN la línea 500 kV Chilca-Marcona –Caravelí, proyecto que refiere, además de dar salida a la energía térmica proveniente de las plantas en Chilca y la futura central térmica en Marcona, dió mayor confiabilidad al enlace en 500 kV Mantaro – Caravelí, línea que por su ubicación está propensa a salidas de operación por descargas atmosféricas.

Atendiendo a lo expuesto, se aprecia que el Plan de Promoción aludido no se corresponde con el requerimiento formulado mediante el Oficio N° 030-2010-MEM/DM.

Cabe precisar que, mediante el Oficio N° 292-2018-OS-PRE, recibido el 18 de junio de 2018¹¹⁷⁷, Osinergmin, respecto a la sobreoferta energética actual, informó a esta Comisión que, de acuerdo con la información publicada por el COES para el mes de mayo 2018, se indicó que en el SEIN existe una mayor oferta de generación eléctrica por encima de la demanda eléctrica, del orden de 43,9% considerando los contratos de Proinversión (reserva fría y nodo energético del sur con aproximadamente 2195 MW). Asimismo, indicó que, sin considerar los contratos de Proinversión, ésta disminuiría de 43,9 a 31%.

Aunado a lo expuesto, resulta pertinente indicar que, de la revisión del movimiento migratorio de los señores Sánchez Gamarra y León Ballén, se aprecia que ambos registraron una salida el 3 de noviembre de 2010 con destino a Brasil y un ingreso el 5 del mismo mes y año, debiendo precisarse que la convocatoria del proceso se produjo el 6 de octubre de 2010.

Precio máximo de adjudicación sobrevalorado

El 24 de marzo de 2011, en el Auditorio de Petroperú, se instaló el Comité Pro Conectividad representado por uno de sus miembros permanentes, señor Jorge Guzmán Yangato, conforme a la delegación de facultades conferida en sesión N° 171-02-2011-Electricidad del 23 de marzo de 2011, con la presencia del entonces ministro de Energía y Minas, Pedro Sánchez Gamarra; el viceministro de Energía, Daniel Camac Gutiérrez; el director ejecutivo de Proinversión, Jorge León Ballén y el jefe de proyecto en asuntos eléctricos e hidrocarburos de Proinversión, Luis Ortigas Cúneo, con la finalidad de llevar a cabo el acto de presentación, apertura de sobres y otorgamiento de la buena pro de la licitación pública internacional.

En dicho acto, se otorgó la buena pro a las siguientes empresas:

¹¹⁷⁷ Osinergmin (18 de junio de 2018). *Oficio N° 292-2018-OS-PRE*. (Registro N° 2147).

N°	POSTOR	Proyecto	Potencia Ofrecida (MW)	PEHP Precio de Energía en hora punta (US\$/MWh)	PEHFP Precio de Energía en hora fuera de punta (US\$/MWh)	POP Precio de oferta ponderado (US\$/MWh)	Fecha de Inicio	Potencia Acumulada (MW)
1	Consorcio Pucara - Oferta 1	Pucará	5	53	43	45.15	01/01/2016	5
2	Empresa de Generación Huallaga S.A. - oferta 1	Chaglla	284	54.11	43.64	45.89	01/01/2016	289
3	Consorcio Generación Pucará - Oferta 2	Pucará	55	58	47	49.37	01/01/2016	344
4	Cerro del Águila S.A. - oferta 1	Cerro del Águila	200	60.59	48.86	51.38	01/01/2016	544

Cuadro 10. Fuente: Acta de otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública Internacional del proyecto: Energía de Centrales Hidroeléctricas.

Ahora bien, de acuerdo a lo indicado en la documentación remitida en su oportunidad por Proinversión, la empresa Latin Pacific Capital, al elaborar el estudio para determinar el monto base del precio máximo de adjudicación, proyectó el modelo para centrales de potencia nominal de 120 MW, 160 MW, 200 MW y 240 MW con inversiones unitarias de US\$ MM/MW de 1.90, 2.0 y 2.10 y factores de planta de 56%, 60% y 64%. Asimismo, en base al análisis realizado concluyó que el precio máximo debía ubicarse dentro del rango de US\$ 55.39 por MWh a US\$ 61.39 por MWh.

La primera de dichas tarifas correspondía a una central de 240 MW, con una inversión de US\$ 2 millones por MW y factor de planta de 64%, y la segunda a una central de 120 MW, con una inversión de US\$ 2 millones por MW y factor de planta de 60%; sin embargo, en el mencionado documento no se detalló el procedimiento de los cálculos realizados.

La denuncia de la Asociación Proconsumidores

Ahora bien, mediante la Carta N° 016-2018-P recibida por esta Comisión el 20 de marzo de 2018¹¹⁷⁸, la Asociación Proconsumidores del Perú hizo de conocimiento que se habrían producido una serie de irregularidades derivadas de la licitación pública internacional materia de evaluación, las cuales fueron denunciadas en su momento a través de la Carta N° 045-2013-P del 13 de diciembre de 2013, en la que se da cuenta de una presunta colusión de funcionarios de Proinversión, Fonafe y el Ministerio de Energía y Minas para favorecer a las empresas adjudicatarias. En su denuncia, el presidente de esta asociación indicó lo siguiente:

- Se está afectando a más de tres millones de usuarios del servicio público de electricidad con los contratos derivados de la licitación pública internacional. El valor estimado de tales pérdidas es de 330 millones de dólares distribuidos en los 15 años de vigencia de los tres contratos.
- En promedio, el precio ofertado fue de US\$ 59.90 MWh, mientras que los precios vigentes en los mercados eléctricos eran inferiores. En el año 2011,

¹¹⁷⁸ Asociación Proconsumidores del Perú (20 de marzo de 2018). Carta N° 016-2018-P. (Registro N° 1338).

Electroperú vendía en el mercado regulado (pequeños usuarios de las empresas distribuidoras) a un precio promedio de US\$ 50.83 MWh. Refiere que ello significa que las nuevas centrales hidroeléctricas vendieron a Electroperú con sobrepuestos del 17.8% respecto al mercado del servicio público de electricidad.

- Inicialmente, Proinversión dispuso que la energía de las nuevas centrales hidroeléctricas fuese comprada por las empresas distribuidoras del Estado de provincias y que los sobrepuestos fuesen asumidos por los pequeños usuarios eléctricos de estas empresas. Sin embargo, como resultado del proceso de revisión de la segunda versión de los contratos, Proinversión se dio cuenta que tendría que cancelar su licitación para asegurar el suministro de energía de sus pequeños usuarios eléctricos hasta, por lo menos, el 2021. Es por ello, que traslada esta obligación a Electroperú, quien de manera obligatoria tendría que comprarle energía a las tres centrales hidroeléctricas adjudicadas en la licitación pública internacional, para luego revenderla a las empresas distribuidoras del estado.
- Electroperú garantiza los ingresos de las tres nuevas centrales hidroeléctricas privadas, comprando toda la energía comprometida por Proinversión y, asume las pérdidas económicas por la energía que no pueden comprar las empresas distribuidoras del Estado en provincias. Es decir, anualmente, dicha empresa pagará a las tres nuevas centrales hidroeléctricas sin ninguna garantía de poder recuperarlos de las empresas distribuidoras del Estado, porque estas empresas ya tienen otros suministradores para satisfacer la demanda de sus pequeños usuarios eléctricos en este período. Por el contrario, Electroperú S.A. se encontraría con energía excedente que debe comprar a precio alto y que se ve obligada a comercializar a precios menores, absorbiendo las pérdidas con sus propias utilidades o con su propio patrimonio.

Cabe precisar que en la denuncia presentada por la Asociación Proconsumidores del Perú se indicó que los precios ofertados ascendían a US\$ 57.53, 63.03 y 60.66 MWh, para Empresa de Generación Huallaga S.A., Cerro del Águila S.A. y Consorcio Generadora Pucará, respectivamente; sin embargo, de la revisión del precio de oferta ponderado, las empresas indicadas fueron adjudicadas con ofertas que no superaban el precio máximo de adjudicación antes citado US\$ 45.89 MWh, en el caso de Cerro del Águila S.A. fue de US\$ 51.38, y en el caso de Consorcio Generadora Pucará fue de US\$ 45.15 (oferta 1) y US\$ 49.37 (oferta 2); sin embargo, estos precios no respondían al precio monómico (energía y potencia).

Las primeras comunicaciones de Electroperú S.A.

Debe tenerse en cuenta que Electroperú S.A., mediante la Carta N° 00116-2018-G¹¹⁷⁹ recibida por la Comisión el 27 de febrero de 2018, remitió copia de las

¹¹⁷⁹ Electroperú S.A. (27 de febrero de 2018). Carta N° 0116-2018-G. (Registro N° 1133).

comunicaciones entre su representada y Proinversión, entre las que destaca D-030-2012 del 10 de abril de 2012, ¹¹⁸⁰en la que el entonces presidente de Electroperú S.A. David A. Grández Gómez, manifestó a Proinversión su preocupación sobre el impacto económico sobre su representada de los contratos de suministro de energía eléctrica suscritos con Empresa de Generación Huallaga S.A., Empresa de Generación Hidroeléctrica del Cuzco S.A. y Cerro del Águila S.A., adjudicatarios de la licitación pública internacional: Energía de Centrales Hidroeléctricas.

En dicha comunicación se señaló que, de acuerdo a los citados contratos, su representada fue obligada a adquirir y pagar a las citadas empresas el suministro de electricidad por un total de 544 MW y su energía asociada (determinada con el factor de carga 0.7) durante el plazo de 15 años comprendidos entre 2017 y 2030.

Asimismo, destacó que como resultado de la licitación, el precio promedio de potencia y energía eléctrica vendida a su representada resultó entre US\$ 57.51 y US\$ 63.03 MWh (análisis consignado en el Informe C-0322-2012, numeral 2.6), con un valor promedio de US\$ 59.9 MWh, una obligación anual de pago de facturas de US\$ 200 millones que hicieron un total de US\$ 3 000 millones para los 15 años de los contratos.

Comparativo de precios de mercado regulado de generación 2010 y 2011, remitido por Osinergmin:

Proceso	Empresa Adjudicada	Potencia (MW)	Potencia	PEHP	PEHP	PEHFP	Precio Monómico (*)
			S/. /kW-mes	ctm S// kWh	ctm S// kWh	ctm S// kWh	USD/MWh
LDS-01-2010-LP	FENIX POWER	72	16.5	13.5	10.7	14.8	52.4
	EGESUR	18	16.5	12.2	11.0	14.8	52.3
	S. MINERA CORONA	5	16.5	12.6	10.6	14.6	51.5
	EGASA	30	16.5	12.9	10.4	14.4	51.1
	FENIX POWER	245	16.5	13.1	10.3	14.4	51.0
	TERMOSELVA	40	16.5	12.8	10.3	14.3	50.7
	EGENOR	30	16.5	12.8	10.3	14.3	50.7
	TERMOSELVA	40	16.5	12.7	10.2	14.3	50.5
	EGENOR	30	16.5	12.7	10.2	14.3	50.5
	SAN GABAN	10	16.5	12.7	10.2	14.3	50.5
	TERMOSELVA	40	16.5	12.6	10.1	14.2	50.3
	EGENOR	40	16.5	12.6	10.2	14.2	50.3
	EGASA	30	16.5	12.6	10.1	14.2	50.1
EGASA	30	16.5	12.5	10.0	14.1	49.8	
LDS-01-2011-LP	Cerro del Águila 3	52	17	14.2	11.5	15.8	57.6
	Cerro del Águila 1	70	17	13.6	11.0	15.6	57.1
	Cerro del Águila 2	80	17	14	11.4	15.6	57.1
	Fenix Power 1	50	17	13.8	10.8	15.2	55.3
	Enersur 2	30	17	13	10.8	14.9	54.6
	Egesur 2	6	17	12.1	11.0	14.9	54.4
	Enersur 1	30	17	12.7	10.5	14.7	53.5
	Celepasa 2	10	17	11.9	10.6	14.6	53.3
	Egesur 1	18	17	11.6	10.7	14.5	53.1
	Celepasa 1	10	17	11.6	10.4	14.3	52.2

Cuadro 11. Fuente: Oficio N° 292-2018-OS-PRES del 15 de junio de 2018.

¹¹⁸⁰ Electroperú S.A. (10 de abril de 2012). *Carta D-030-2012*. (Registro N° 1167).

Generador Adjudicatario	Proyecto C.H.	Potencia Adjudicada (MW)	Potencia (USD/kW-mes)	PEHP (USD/kW-mes)	PEHFP (USD/kW-mes)	Precio Monómico (*) (USD/MWh)
Consortio Generación Pucará - Oferta 1	Pucará	5	5.95	53.00	43.00	56.96
Emp. de gener. Huallaga S.A. - Oferta 1	Chaglla	284	5.95	54.11	43.64	57.70
Consortio Generación Pucará - Oferta 2	Pucará	55	5.95	58.00	47.00	61.17
Cerro del Águila S.A. - Oferta 1	Cerro del Águila	200	5.95	60.59	48.86	63.19

(*) El precio monómico se calcula en base a los precios de potencia y energía (PEHP y PEHFP) que se adjudicaron los proyectos.

Cuadro 12. Fuente: Oficio N° 292-2018-OS-PRES del 15 de junio de 2018.

Tal como se aprecia, las ofertas ganadoras de la buena pro fueron superiores al precio monómico de las ofertas adjudicadas a través de licitaciones de distribución bajo el ámbito de la LDE en el 2010 y 2011, debiendo tenerse en cuenta que en estas licitaciones fueron adjudicadas, entre otras centrales térmicas, las cuales, según han indicado ingenieros especialistas invitados a esta comisión, eran más costosas y que por ello se buscó promover centrales hidroeléctricas a través de este proceso de inversión.

Por ejemplo, se tenía que mientras el precio monómico de la central termoeléctrica Fénix Power era de US\$ 55,3 MWh (que representó el precio más alto de las licitaciones de distribución), las ofertas de las tres centrales hidroeléctricas adjudicadas eran superiores en hasta US\$ 8 MW/h, considerando el precio monómico de la oferta adjudicada más alta correspondiente a la central hidroeléctrica Cerro del Águila S.A. en el año 2011.

El precio más bajo en las licitaciones de suministro bajo el ámbito de la ley N° 28832 fue de US\$ 49.8 MW/h y el precio adjudicado en este proceso de inversión de US\$ 56.96 MW/h, y en el caso de los precios más altos, la empresa Cerro del Águila fue adjudicada en la licitación de distribución LDS-01-2011-LP, a un precio de US\$ 57,1 y 57,6 MWh el 15 de diciembre de 2011, mientras que su oferta en la licitación pública internacional del proyecto adjudicada en marzo del 2011 a un precio monómico de US\$ 63,19 MWh. Tal como se aprecia en el siguiente comparativo:

Proceso	LDS-01-2010-LP (licitación Ley N° 28832) (USD/MWh)	LDS-01-2011-LP (licitación Ley N° 28832) (USD/MWh)	Licitación Pública internacional del proyecto: Energía de Centrales Hidroeléctricas - Empresa de Generación Huallaga S.A. (USD/MWh)	Licitación Pública internacional del proyecto: Energía de Centrales Hidroeléctricas - Cerro del Águila S.A. (USD/MWh)	Licitación Pública internacional del proyecto: Energía de Centrales Hidroeléctricas - Consorcio Generadora Pucará (USD/MWh)
	52.4	57.6	57.70	63.19	61.17
	52.3	57.1			

	51.5	57.1			
	51.1	55.3			
	51.0	54.6			
	50.7	54.4			
	50.7	53.5			
	50.5	53.3			
	50.5	53.1			
	50.5	52.2			
	50.3				
	50.3				
	50.1				
	49.8				

Entonces, se tiene que la empresa Latin Pacific Capital S.A., consultora contratada por Proinversión, no habría tenido en cuenta el precio de mercado regulado de generación, a efectos de recomendar el monto base del precio máximo de adjudicación, más aún, teniendo en cuenta que estableció un rango de US\$ 55.39 a US\$ 61.39 por MWh; en el que aún, habiéndose aprobado como precio máximo de adjudicación el valor más bajo dentro de ese rango, no consideró que en las licitaciones de suministro bajo el ámbito de la LDE, correspondiente al año 2010, se adjudicó la LDS-01-2010-LP a centrales de generación eléctrica por precios mínimos desde 49.8 hasta 52.4 USD/MWh, además de no haber considerado un factor de carga menor al 70%, lo cual hubiese resultado con menor rango.

Cabe resaltar que en la licitación pública internacional anterior, en la que resultó adjudicada Empresa de Generación Eléctrica Cheves S.A., el rango que recomendó esta consultora fue de US\$ 50.80 a US\$ 53.20 MWh (informe del 1 de setiembre de 2009), siendo que en dicha oportunidad, el comité realizó consideraciones adicionales técnicas adicionales y aprobó un precio máximo de adjudicación incluso inferior a este rango, de US\$ 47.50 MWh, precio al cual fue adjudicado la mencionada empresa el 12 de octubre de 2009.

En el caso específico de Empresa de Generación Huallaga S.A. debe tenerse presente que cuando presentó su solicitud de concesión, estableció como precio promedio de energía S/ 115,100.00 GWh (en hora punta) y S/ 96,800.00 GWh (en hora fuera de punta), lo cual es distinto a lo que ofertó en la licitación pública internacional, de acuerdo al cuadro siguiente:

COMPARATIVO: TARIFA DE ENERGÍA Y POTENCIA

Tipo de Cambio: S/. 3.00 por dólar

Descripción	Expediente de solicitud de concesión del Proyecto C.H. Chaglla	Pliego Tarifario según Osinergmin (Barra en Lima, mayo 2011)	Oferta presentada por Empresa de Generación Huallaga S.A.

Precio por potencia	US\$ 5,910.00 kW (17,730.00 S/. /MW-mes)	US\$ 5,273.33 kW (15.82 ctm.S/. /MW-mes)	US\$ 5,950.00 kW
Precio por Energía en Hora Punta	US\$ 38.00 MWh (115,100.00 S/. /GW-h)	US\$ 40.56 MWh (12.17 ctm.S/. /kW-h)	US\$ 54.11 MWh
Precio por Energía en Hora Fuera de Punta	US\$ 32.26 MWh (96,800.00 S/. /GW-h)	US\$ 32.83 MWh (9.85 ctm. S/. /kW-h)	US\$ 43.64 MWh

Cuadro 13. Elaboración de la Comisión. Fuente expediente de solicitud de concesión y oferta de Empresa de Generación Huallaga S.A., precios en barra en subestaciones base actualización al 4 de mayo de 2011.http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/gart/PliegosTarifarios/PBA04052011.pdf

Tal como se aprecia, el precio estimado de energía consignado por Empresa de Generación Huallaga S.A. en su oferta para la licitación pública internacional materia de análisis fue superior a la presentada en su solicitud de concesión definitiva para la generación de energía.

Asimismo, es de indicar que, de la información remitida a esta comisión por Electroperú S.A.¹¹⁸¹, el precio monómico actual de la energía y potencia derivada de los contratos citados a junio de 2018 fue el siguiente:

N°	Generador Adjudicado	Precios iniciales al 24-MAR-2011 1/					Precios actualizados vigentes en JUNIO 2018				
		Potencia	Energía activa			Precio monómico	Potencia	Energía activa			Precio monómico
			Hora Punta	H.F. Punta	Prome-dio			Hora Punta	H.F. Punta	Prome-dio	
US\$/kW-mes	US\$/MWh	US\$/MWh	US\$/MWh	US\$/MWh	US\$/kW-mes	US\$/MWh	US\$/MWh	US\$/MWh	US\$/MWh		
1	KALLPA (CH Cerro del Águila)	6,0	60,6	48,9	51,3	62,7	6,5	66,4	53,5	56,2	69,1
2	EGH (CH Chaglla)	6,0	54,1	43,6	49,9	57,3	6,5	58,9	47,5	49,9	62,8
	Promedio	6,0	56,8	45,8	48,1	59,5	6,5	62,0	50,0	52,5	65,4

1/ Fecha de presentación de las ofertas de los postores adjudicados con la buena pro de la Licitación.

Principales características de los Contratos-G

N°	Generador	Fechas de vigencia del suministro	Potencia contratada	Precios iniciales al 2011-03-24 1/			Precio medio o monómico al 2011-03-24
				Potencia	Energía activa		
					US\$/kW-mes	US\$/MWh	
MW	US\$/kW-mes	US\$/MWh	US\$/MWh	US\$/MWh			
1	CDA (C.H. Cerro del Águila)	2016-01-01 a 2030-12-31	200	5,95	60,59	48,86	63,03
2	Egecusco (C.H. Pucará)	2018-01-01 a 2032-12-31	60	5,95	57,58	46,57	60,66
3	EGH (C.H. Chaglla)	2016-10-01 a 2031-09-30	284	5,95	54,11	43,64	57,53
	Total / Promedio	2016-01-01 a 2032-12-31	544	5,95	56,88	45,89	59,90

1/ Expresados a la fecha de presentación de ofertas: 24 de marzo de 2011, en S.E. Lima 220 kV, sujetos a variación de acuerdo a las fórmulas de reajuste de los precios base establecidas en los Contratos-G.

¹¹⁸¹ Electroperú S.A. (2 de agosto de 2018). Carta N° 00473-2018-C. (Registro N° 2631).

Así también, se indicó que el precio promedio del mercado eléctrico en junio de 2018, es el siguiente:

- Precios de potencia y energía de OSINERGMIN y el COES de junio de 2018

Precios del Mercado Eléctrico	Precios vigentes en JUNIO 2011				Precio monómico US\$/MWh
	Potencia US\$/kW-mes	Energía activa			
		Hora Punta US\$/MWh	H.F. Punta US\$/MWh	Promedio US\$/MWh	
Precio regulado por OSINERGMIN (Tarifa en barra) - Barra Lima 220 kV	6,1	44,6	42,9	43,2	55,4
Precio de referencia en el COES (potencia: tarifa en barra; energía: costo marginal)	6,1			9,5	21,6

- Precios de potencia y energía establecidos en contratos suscritos por otros generadores recientemente (datos extraídos de nuestra base de datos de copia de los contratos suscritos por todos los generadores, proporcionados por OSINERGMIN a Electroperú en cumplimiento a las normas de transparencia)

Precios del Mercado Eléctrico	Precios iniciales				Precio monómico US\$/MWh
	Potencia US\$/kW-mes	Energía activa			
		Hora Punta US\$/MWh	H.F. Punta US\$/MWh	Promedio US\$/MWh	
Contrato Engie - Milpo Andina S.A.C.	6,1	20,0	20,0	20,0	32,1
Contrato Engie - Marcobre S.A.C. Primer período: oct. 2018 - dic.2019	6,0	21,8	21,8	21,8	33,8
Contrato Engie - Marcobre S.A.C. Segundo período: 2020 - dic.2021	6,0	25,0	25,0	25,0	37,0
Contrato Statkraft - Telefónica del Perú S.A.A. (Barra Lima 200 kV)	6,1	24,0	24,0	24,0	36,1

Tal como se aprecia, los precios monómicos derivados de los contratos de suministro antes indicados se mantuvieron elevados a través del tiempo en comparación con el mercado.

Incluso, haciendo un comparativo del precio de venta de electricidad (energía y potencia) de Electroperú S.A. en el 2011 y actualmente derivado de su producción, se apreciaron los siguientes precios:

Precios de Electroperú	Potencia US\$/kW-mes	Energía activa			Precio monómico US\$/MWh
		Hora Punta US\$/MWh	H.F. Punta US\$/MWh	Promedio US\$/MWh	
	Vigente en marzo de 2011	6,0			37,2
Vigente en junio de 2018	6,6			43,0	55,1

Es decir, con motivo de este encargo Electroperú S.A. debía comprar a las generadoras, electricidad a un precio por encima del mercado, pese a que esta empresa también es de generación

Cabe resaltar, asimismo, que sobre la incidencia del precio de generación en las tarifas eléctricas, mediante el Oficio N° 292-2018-OS-PRES¹¹⁸² recibido por esta Comisión el 18 de junio de 2018, Osinergmin informó lo siguiente:

“Con relación a los componentes de las tarifas eléctricas que Osinergmin regula sobre el sector eléctrico, las tarifas máximas que pagan los usuarios regulados de electricidad están conformadas por tres componentes: i) los precios a nivel generación, ii) los peajes unitarios de los sistemas de transmisión correspondientes, y iii) el valor agregado de distribución.

En base a ello, de acuerdo con la última información disponible a mayo de 2018, la composición del precio de electricidad en el segmento de generación representa cerca del 49%, en el segmento de transmisión cerca del 22%, y en el segmento de distribución cerca del 29% del recibo de luz que llega a un hogar, de acuerdo a una tarifa eléctrica residencial BT5B”.

Composición de la tarifa eléctrica residencial BT5B, mayo 2018

Componentes		Tarifa	Porcentaje
Generación (G) (Producción de electricidad)	-Licitaciones -Regulado	S/. 49.0	49%
Transmisión (T) (Transporte de electricidad)	-Regulado (Transmisión propiamente dicha: SPT, SGT, SST y SCT) -Otros conceptos cobrados	S/. 22.0	22%
Distribución (D) (Distribución de Electricidad)	Distribución de la electricidad	S/. 29.0	22%
Total del recibo de luz		S/. 100.0	100%

Cuadro 14. Elaboración de la Comisión. Fuente: Oficio N° 292-2018-OS-PRES.

Resulta pertinente indicar que el artículo 29 de la LDE, establece que los precios a nivel generación para usuarios regulados se calcularán, como el promedio ponderado de los precios de los contratos sin licitación y precio en barra; y los resultantes de licitaciones (los precios serán iguales a los precios firmes). Por tanto, es posible concluir que, al encontrarse los precios de venta de energía adjudicadas por encima del mercado, ello afectará a la fórmula que establece el precio de generación para los usuarios regulados, más aun teniendo en cuenta que esta representa el 49% del total de la tarifa eléctrica, momento donde incidirá en el costo de la tarifa eléctrica destinada a todos los consumidores.

2.3 Conclusiones

Atendiendo a lo expuesto, existen indicios que permitirían atribuir responsabilidad a las siguientes personas:

¹¹⁸² Electroperú S.A. (18 de junio de 2018). Oficio N° 292-2018-OS-PRES. (Registro 2147).

2.3.1. Responsabilidad administrativa:

2.3.1.1. Pedro Emilio Sánchez Gamarra (DNI N° 10005028), en su condición de exministro de Energía y Minas, por contravenir el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada¹¹⁸³, así como el artículo 5 del Decreto Supremo N° 146-2008-EF¹¹⁸⁴.

Asimismo, lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del MINEM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, publicado el 26 de junio de 2007, referido a las funciones del Ministro de Energía y Minas, siendo una de ellas la siguiente:

“a. Orientar, formular, dirigir y supervisar las políticas nacionales, planes, programas y presupuesto del Sector Energía y Minas, de acuerdo con la política general del Gobierno y los Planes Nacionales de Desarrollo.”

No obstante, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 27785 (“Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”), la Administración

¹¹⁸³Establece que las entidades públicas identificarán los niveles de servicio que se busca alcanzar, a partir de un diagnóstico sobre la situación actual, señalando su importancia en las prioridades nacionales, sectoriales, regionales y locales, según corresponda, en el marco de las cuales desarrollan los proyectos de inversión. Una Asociación Público-Privada podrá desarrollarse sobre la base de más de un Proyecto de Inversión Pública, siempre que estos hayan sido declarados viables en el marco del SNIP

¹¹⁸⁴ Artículo 5°.- Incorporación de los procesos y asignación a los Organismos Promotores de la Inversión Privada - OPIP

5.1 Para efectos de la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada de proyectos de provisión de infraestructura y servicios públicos a través de la modalidad de APP, la Entidad preparará y remitirá al OPIP competente un Informe de Evaluación que tendrá el siguiente contenido mínimo:

Para todo tipo de proyecto:

- a. Nombre, descripción y objetivo del proyecto.
- b. Importancia y consistencia con las prioridades locales, regionales o nacionales, según corresponda.
- c. Clasificación como proyecto auto sostenible o cofinanciado.

Para proyectos auto sostenibles:

- d. Diagnóstico sobre la provisión actual, identificando las características de la demanda y la oferta existente en términos de cobertura y calidad.
- e. Descripción preliminar del nivel de servicio a alcanzar.
- f. Inversiones y costos de operación y mantenimiento estimados.
- g. Tarifas.
- h. Evaluación económico-financiera preliminar como APP.
- i. Asignación preliminar de Riesgos.
- j. Estimación de las garantías que podrían ser requeridas.
- k. Sustento de la capacidad de pago de la garantía, de ser requerida.
- l. Ventajas de desarrollar el proyecto mediante una APP.
- m. Estimación preliminar de costos de supervisión

Pública ya no puede imponer sanción por responsabilidad administrativa funcional, ya que esta facultad prescribe a los 4 años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido.

- 2.3.1.2. Jorge Alejandro León Ballén (DNI N° 09851165), en su condición de exdirector ejecutivo de Proinversión, dio trámite a la solicitud formulada mediante el Oficio N° 030-2010-MEM/DM del 6 de abril de 2010, sin sustento técnico, vulnerando el artículo 5 del Decreto Supremo N° 146-2008-EF.

No obstante, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 27785 (“Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”), la Administración Pública ya no puede imponer sanción por responsabilidad administrativa funcional, ya que esta facultad prescribe a los 4 años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido.

3. Creación de marco legal: El comercializador de energía y las pérdidas económicas para Electroperú S.A.

3.1 Descripción del hecho y personas involucradas

Creación de un marco legal

La Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica y su reglamento (LDE), aprobada mediante el Decreto Supremo N° 052-2007-EM, estableció los lineamientos para la realización de licitaciones de suministro de electricidad al mercado regulado. Este esquema involucraba contrataciones directas entre distribuidores y generadores de energía, en el que los primeros convocaban dichas licitaciones.

Sin embargo, en el marco de este proceso de inversión, se emitieron el Decreto de Urgencia N° 032-2010, Resolución Ministerial N° 564-2010-MEM/DM y Decreto Supremo N° 003-2011-EM, que crearon un marco normativo en el que se modificaron las competencias de los distribuidores y Osinergmin en este tipo de licitaciones, ya que el primero era el que convocaba las licitaciones de suministro, y el segundo aprobaba las bases, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de licitación, fórmulas de actualización de precios fijos, supervisaba su ejecución en el marco de la LDE y cautelaba que durante todo el proceso no se afecte la libre competencia.

Asimismo, estos cambios incorporaron la figura del comercializador de la energía, figura no regulada en la normativa nacional del sector eléctrico, donde la contratación era directa entre el distribuidor y el generador de energía.

Así también, se estableció que en los casos en que el Ministerio inicie licitaciones o lo encargue a Proinversión, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 032-2010, el 100% de la demanda de electricidad debía ser suministrada con centrales hidroeléctricas.

Estos cambios normativos fueron cuestionados por el Osinergmin, indicando que desestabilizaban el marco normativo del sector eléctrico. Asimismo, han ocasionado pérdidas en Electroperú S.A., el comercializador designado en el marco de este proceso de inversión.

Se creó un marco normativo paralelo al contemplado en la LDE, aplicable a las licitaciones para el suministro de energía eléctrica, con la finalidad de que el control del proceso lo tenga el MINEM y no se encontrase fiscalizado ni supervisado por Osinergmin, el cual tenía dicha función de acuerdo a la ley aludida. Asimismo, con este marco normativo, se restringió la participación de otras fuentes generadoras de energía, privilegiándose sin fundamento a las hidroeléctricas. Finalmente, se creó la figura del comercializador de la energía, designándose para este efecto a Electroperú S.A., habiéndole generado este encargo importantes pérdidas económicas.

Pérdidas económicas para Electroperú debido a su rol de comercializador derivado de los contratos de suministro licitados

Tal como ha sido indicado precedentemente, una de las figuras creadas a través de la emisión de los dispositivos legales antes indicados, es la del comercializador de la energía. Ello se dió, a través de la emisión del Decreto Supremo N° 003-2011.

La disposición descrita debía ser incorporada a los documentos del proceso de inversión. Así, mediante Acuerdo del Comité Pro Conectividad N° 166-2-2011-Electricidad del 1 de marzo de 2011, suscrito por los señores Pablo Edgar Aranibar Osorio, Elena Aída Conterno Martinelli y Jorge Fernando Guzmán Yangato, se acordó “instruir a Electroperú para que actúe como comercializador en el proyecto Energía de Centrales Hidroeléctricas a fin de que suscriba con los generadores adjudicatarios de la indicada licitación los contratos cuyo tenor le sería proporcionado por el comité, sujeto a la publicación del acuerdo de Consejo Directivo que modifica el Plan de Promoción del proyecto”.

Así también, mediante acuerdo de sesión N° 411 del 11 de marzo de 2011, se aprobó la versión final del contrato de suministro de energía eléctrica del proyecto, donde se incluyen las modificaciones contempladas en el Decreto Supremo N° 003-2011-EF, referidas entre otros al comercializador. Dicho acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo de Proinversión, integrado por los exministros Ismael Benavides Ferreyros, Enrique Javier Cornejo Ramírez, Pedro Sánchez Gamarra, Juan Sarmiento Soto y Rafael Quevedo Flores.

Electroperú S.A. remitió a esta Comisión la Carta N° 00214-2017-G del 19 de junio de 2017¹¹⁸⁵, dirigida a Proinversión, en la cual hizo mención al perjuicio económico para Electroperú S.A. en relación a los contratos de suministro de electricidad derivados de la licitación pública internacional. Así, entre otros documentos, adjuntó el Informe N° 00008-2017-C del 16 de junio de 2017, donde indicó que a diciembre de 2016, el cumplimiento del rol de comercializador le representó solo en dicho periodo, un perjuicio económico por el encargo de Proinversión ascendente a S/ 41'171, 984.58.

Asimismo, realizó una proyección respecto al perjuicio económico para Electroperú por la aplicación y administración de los contratos suscritos con los generadores adjudicatarios de la buena pro de la licitación, obteniendo que Electroperú tendría en el período de enero de 2017 a diciembre de 2032, un perjuicio económico de US\$ 422.8 millones (precios actualizados al 31 de diciembre de 2016).

Aunado a ello, indicó que dirigió sendas comunicaciones a las entidades competentes para expresar la preocupación por el impacto económico negativo sobre su empresa por la aplicación de estos contratos, a partir del año 2011.

Se buscó indebidamente favorecer a las empresas adjudicatarias con la creación de la figura del comercializador, y de esa manera garantizar la compra de la totalidad de la energía adjudicada en la licitación pública internacional en perjuicio de dicha empresa del Estado.

3.2 Análisis y determinación de responsabilidades

Creación de un marco legal

La segunda modificación del plan de promoción de la inversión privada del proyecto “Energía de Centrales Hidroeléctricas”, se produjo debido a la adecuación del plan y de la licitación pública internacional a las disposiciones contenidas en el reglamento del Decreto de Urgencia N° 032-2010, aprobado mediante decreto supremo N° 003-2011-EM. En los citados dispositivos legales, emitidos en el marco de esta licitación, se estableció lo siguiente:

Decreto de Urgencia N° 032-2010 “Decreto de Urgencia que dicta medidas para acelerar inversión y facilitar financiamiento para la ejecución de proyectos de electricidad”.

Artículo 4.- De la suscripción de contratos de suministro de electricidad por parte de las empresas distribuidoras.

Las licitaciones para suministro de energía eléctrica a que se refiere el Capítulo Segundo de la Ley N° 28832, tendrán en cuenta los lineamientos que establezca el Ministerio de Energía y Minas respecto a la participación de cada tecnología y a los plazos para iniciar las licitaciones. De ser necesario, a fin de cumplir con tales lineamientos

¹¹⁸⁵ Electroperú S.A. (19 de junio de 2017). *Carta N° 00214-2017-G*. (Registro N° 1167, CD, Anexo 2).

el Ministerio de Energía y Minas podrá conducir; o encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, la conducción de los procesos de licitación para el suministro de energía a los usuarios regulados. En este caso, los Distribuidores se deberán incorporar en dicho proceso de licitación, observando las demás obligaciones y derechos establecidos en la Ley N° 28832.

En el Decreto Supremo N° 003-2011-EM se estableció lo siguiente:

“(...)

Artículo 1.- Disposiciones reglamentarias del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 032-2010.

Cuando en virtud del Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 032-2010, el Ministerio de Energía y Minas encargue a PROINVERSIÓN llevar a cabo las Licitaciones a que se refiere el Capítulo Segundo de la Ley N° 28332, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) PROINVERSION aplicará las normas que regulan su función de promoción de inversión privada.
- b) La potencia y energía adjudicadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 032-2010 y lineamientos, podrá ser adquirida por un comercializador designado en las Bases. A su vez, el comercializador podrá transferir dicha potencia y energía a los Distribuidores incorporados o designados mediante contratos cuyo tenor será incluido en las Bases. El Comercializador podrá agregar un margen de comercialización no superior a 1%, que conformará el Precio Firme.

Para la incorporación o designación de Distribuidores que no son Empresas del Estado, se requiere su consentimiento.

En el caso de Empresas del Estado se requiere la aprobación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, FONAFE.

- c) Para los efectos del incentivo a que se refiere el Artículo 10 del Reglamento de Licitaciones del Suministro de Electricidad aprobado por Decreto Supremo N° 052-2007-EM, “MA” será igual al número de meses que medien entre la fecha de suscripción del contrato con el comercializador y la fecha de inicio del suministro. Para determinar el incentivo aplicable, el valor de CA (%) que se obtenga se multiplicará por un factor de 1.1.; manteniéndose el Cargo Adicional máximo en 3%

(...)”

Es de indicar, asimismo, que en la Resolución Ministerial N° 564-2010-MEM/DM, antes aludida se estableció lo siguiente:

Artículo 1°.- Las Licitaciones de Suministro de Electricidad que se realicen al amparo del Decreto de Urgencia N° 032-2010, seguirán a los siguientes lineamientos: 1.1 Para el suministro de electricidad en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, durante los años 2011 a 2013; así como, para el suministro de electricidad de largo plazo al sistema aislado Iquitos, los Distribuidores podrán iniciar procesos de Licitación con una anticipación mínima de dos (02) meses a la fecha de inicio del suministro, hasta por el ciento (100%) de la demanda total

de sus Usuarios Regulados. 1.2 En los casos que el Ministerio inicie procesos de Licitación, o encargue a PROINVERSIÓN su conducción, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 032-2010, el 100% de la demanda de electricidad debe ser suministrada con centrales hidroeléctricas; así mismo, en las Bases se asignará la cantidad de demanda que corresponde a cada uno de los Distribuidores.

Cabe resaltar que el capítulo segundo de la LDE, a la que se refieren estos dispositivos legales, reseñados precedentemente estuvo referido a los contratos, licitaciones e incentivos para el abastecimiento oportuno de energía eléctrica.

Así, se tiene que el numeral 1 del artículo 4 de la citada Ley, estableció la licitación como medida preventiva para el abastecimiento oportuno de energía eléctrica para el mercado regulado, que resulten en contratos de suministro de electricidad de largo plazo con precios firmes que serían trasladados a los usuarios regulados.

El artículo 6.1 del citado dispositivo legal, estableció que el distribuidor que inicia el proceso de licitación es responsable de conducirlo y preparar el proyecto de bases de la licitación, las cuales deben incluir entre otros requisitos la proforma de contrato, para presentarlas al Osinergmin para su aprobación.

El numeral 6.2, estableció que es responsabilidad de Osinergmin aprobar las bases de licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de licitación, fórmulas de actualización de precios firmes y supervisar su ejecución, y en el numeral 6.3, se estableció que correspondía al Osinergmin, cautelar que durante todo el proceso de la licitación no se afecte la libre competencia o haya riesgo de abuso de posición de dominio de mercado entre empresas vinculadas.

Así, se apreciaron comparativamente las siguientes diferencias:

Ley N° 28832	Marco normativo paralelo
<p>Artículo 6.1:</p> <p>El distribuidor es el que inicia el proceso, es responsable de conducirlo y preparar el proyecto de bases de la licitación, las cuales deben incluir, entre otros requisitos la proforma del contrato para presentarlas al Osinergmin para su aprobación.</p>	<p>Decreto de Urgencia N° 032-2010 (suscrito por Alan García Pérez, Javier Velásquez Quesquén, Pedro Sánchez Gamarra y Mercedes Aráoz Fernández):</p> <p>Las licitaciones para suministro de energía eléctrica, tendrán en cuenta los lineamientos que establezca el MINEM respecto a la participación de cada tecnología. El MINEM podrá conducir o encargar a PROINVERSIÓN, la conducción de los procesos de licitación para el suministro de energía a los usuarios regulados.</p>
<p>Artículo 6.2:</p> <p>Es responsabilidad de Osinergmin aprobar las bases de la licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de licitación, fórmulas de actualización de precios fijos y supervisar su ejecución.</p>	<p>Decreto Supremo N° 003-2011-EM, modificado mediante el Decreto Supremo N° 008-2011-EM (suscrito por Alan García Pérez y Pedro Sánchez Gamarra):</p> <p>Proinversión aplicará las normas que regulan su función de promoción de inversión privada. La potencia y energía adjudicadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 032-2010 y sus lineamientos podrá ser adquirida por un comercializador designado en las bases.</p>
<p>Artículo 6.3:</p> <p>Corresponde a Osinergmin cautelar que durante todo el proceso de licitación no se afecte la libre competencia o haya riesgo de abuso de posición de dominio de mercado entre empresas vinculadas.</p>	<p>Resolución Ministerial N° 564-2010-MEM/DM (suscrito por Pedro Sánchez Gamarra):</p> <p>Las licitaciones de suministro de electricidad que se realicen al amparo del Decreto de Urgencia N° 032-2010, seguirán los siguientes lineamientos:</p> <p>En los casos que el Ministerio inicie procesos de licitación o encargue a Proinversión su conducción, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 032-2010, el 100% de la demanda de electricidad debe ser suministrada con centrales hidroeléctricas; asimismo, en las bases se asignará la cantidad de demanda que corresponde a cada uno de los distribuidores.</p> <p>Los aspectos no contemplados o no especificados en estos lineamientos, se regirán por lo normado en la Ley N° 28832 y el Decreto Supremo N° 052-2007-EM.</p>
<p>Artículo 7:</p> <p>Osinergmin establecerá el precio máximo de adjudicación</p>	<p>Decreto de Urgencia N° 032-2010 (suscrito por Alan García Pérez, Javier Velásquez Quesquén, Pedro Sánchez Gamarra y Mercedes Aráoz Fernández):</p> <p>Las licitaciones para suministro de energía eléctrica, tendrán en cuenta los lineamientos que establezca el MINEM respecto a la participación de cada tecnología. El MINEM podrá conducir o encargar a PROINVERSIÓN, la conducción de los procesos de licitación para el suministro de energía a los usuarios regulados.</p>

Cuadro 15. Elaboración de la Comisión. Fuente: Decreto de Urgencia N° 032-2010, Decreto Supremo N° 003-2011-EM y Resolución Ministerial N° 564-2010-MEM/DM.

La posición de Osinergmin sobre los dispositivos normativos

Ambos dispositivos legales fueron cuestionados por el Osinergmin, quien de acuerdo a lo indicado en el artículo 6 de la LDE antes citado, tenía competencia en las licitaciones llevadas a cabo bajo el ámbito de la ley citada.

Así, el presidente del Consejo Directivo de Osinergmin informó a esta Comisión¹¹⁸⁶ que dicho organismo regulador no participó en la licitación pública internacional, sino que tomó conocimiento de la misma a través de los documentos públicos que podían identificarse a través de la página web institucional de Proinversión o la normativa publicada en el diario oficial, vinculada a dicho proceso.

Asimismo, informó en su comunicación que, mediante los oficios N° 013-2011-OS-PRES del 4 de marzo de 2011 y Oficio N° 390-2011-OS/GART del 12 de mayo de 2011, remitió al MINEM y a Proinversión, respectivamente, los informes N° GL-7-2011 y N° 183-2011-GART, en donde les informó que se estaba afectando la estabilidad del marco legal y se recortaban por una norma reglamentaria facultades legalmente conferidas a OSINERGMIN, facultades que incluían la fijación de tarifas (en este caso, el precio máximo de adjudicación aplicable a dichas licitaciones), facultad que constituye un aspecto esencial de su función como regulador. Desde un punto de vista institucional, dichas funciones debían recaer en el regulador del sector por ser el ente técnico y especializado creado para tal fin, para lo cual las normas de su creación le dotaban de autonomía, así como la importancia de mantener la estabilidad jurídica y enviar esta señal a los inversionistas.

En el citado Informe GL-7-2011, elaborado por la Gerencia Legal de Osinergmin, se indicó lo siguiente:

- Sin perjuicio de la necesidad de promover proyectos de generación hidroeléctrica a fin de garantizar la diversificación de la matriz energética del país, dicha norma (Decreto Supremo N° 003-2011-EM) incurrió en vicios que podrían determinar que la misma resulte ilegal e inclusive inconstitucional.
- El decreto supremo en cuestión: a) vulneró gravemente la autonomía del regulador y la institucionalidad de la regulación al pretender trasladar facultades conferidas a OSINERGMIN mediante normas con rango de ley a otras instituciones, b) introdujo reglas que vulneran las establecidas mediante normas de mayor jerarquía contraviniendo los principios de jerarquía normativa y legalidad, c) limitó la libertad a contratar de las empresas concesionarias de distribución y, d) afectó derechos de gran parte de los generadores al expropiarles su derecho a comercializar su

¹¹⁸⁶ Osinergmin (7 de febrero de 2018). *Oficio N° 53-2018-OS-PRES*. (Registro N° 1017).

energía para el suministro a usuarios regulados, si es que antes no se ha asignado la energía de las centrales hidroeléctricas ganadoras de la buena pro del concurso conducido por PROINVERSIÓN.

- El esquema inicial: Mediante la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, publicada el 23 de julio de 2006, se introdujo el mecanismo de licitaciones de suministro de energía eléctrica. La ley reguló los términos, plazos, condiciones y obligaciones para el desarrollo de las licitaciones de suministro. Posteriormente, por Decreto Supremo N° 052-2007-EM, se aprobó el reglamento de licitaciones de suministro de electricidad, a fin de precisar determinados aspectos de las reglas aplicables a las licitaciones.

En este marco normativo inicial, **estas licitaciones eran una forma de disminuir la intervención administrativa en la determinación de los precios.** Son el único mecanismo previsto legalmente que permite a los agentes desplazar la fijación administrativa de precios para atender requerimientos del mercado regulado y contratar a “precios firmes” por un período determinado.

Dentro de las características esenciales de estos procedimientos, destacó que la iniciativa y administración de los procesos de licitación está en manos de cada distribuidor, que establecerá sus requerimientos y modalidades de compra de potencia y energía, así como los plazos contractuales a licitar.

Asimismo, Osinergmin participó del proceso con una serie de facultades, entre ellas las siguientes: aprobar las bases de la licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de licitación y fórmulas de actualización de precios firmes (artículos 6.1 y 6.2 de la Ley N° 28832), supervisar la ejecución de las licitaciones (artículo 6.2 de la Ley N° 28832) y cautelar que durante el proceso de licitación no se afecte la libre competencia ni haya riesgo de abuso de posición de dominio de mercado entre empresas vinculadas (artículo 6.3 de la Ley N° 28832).

Dentro de estas facultades se encontraba la aprobación de un precio máximo que se mantenía en reserva y se hacía público solo en caso que no se obtuvieran ofertas suficientes para cubrir toda la demanda a un precio inferior o igual al mismo. Se trató de un precio máximo para adjudicación de los contratos, y como tal tuvo por efecto descalificar a los postores que lo superen.

- Las modificaciones introducidas por el Decreto de Urgencia N° 032-2010: La posibilidad de que Proinversión y el Ministerio de Energía y Minas conduzcan los procesos de licitación.

El artículo 4 estableció que las licitaciones para el suministro de energía eléctrica a que se refiere el capítulo segundo de la Ley N° 28832, tendrían

en cuenta los lineamientos que establezca el MINEM respecto a la participación de cada tecnología y a los plazos para iniciar las licitaciones. **Así, si bien originalmente la Ley N° 28832 no previó la realización de licitación dirigida a determinados actores en función a la fuente de generación o al tipo de combustible utilizado, esta posibilidad fue introducida en el Decreto de Urgencia N° 032-2010.**

Este decreto de urgencia modificó el esquema previsto en la Ley N° 28832, pues hasta dicho momento no se contemplaba la posibilidad de que los procesos de licitación sean iniciados por terceros distintos de los distribuidores. Sin embargo, la norma no modificó las competencias otorgadas a OSINERGMIN en dicha ley.

- La norma no se pronunció sobre las facultades conferidas a OSINERGMIN por la Ley N° 28832. En tal sentido, a falta de derogatoria expresa o tácita, estas facultades se mantuvieron intactas y la nueva norma solo introdujo la posibilidad de que el MINEM y/o Proinversión se subroguen en la posición de los distribuidores de iniciar procesos de licitación, a fin de poder orientar estos para cumplir con objetivos de políticas de desarrollo del sector, tales como la promoción de hidroeléctricas, diversificación del parque energético, entre otros. Ello más aún porque la norma expresamente hacía referencia a los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 28832, para todo lo no regulado expresamente en la misma.

Osinergmin precisó que solicitó en su momento dos opiniones externas respecto de los alcances del Decreto de Urgencia N° 032-2010, formuladas por los abogados Alejandro Falla Jara y Francisco Eguiguren Praeli, los cuales confirmaron la interpretación antes señalada.

Posteriormente, el MINEM dictó lineamientos para las licitaciones de suministro de electricidad, mediante la Resolución Ministerial N° 564-2010-MEM/DM, publicada el 3 de enero de 2011. El artículo 1 de la citada norma estableció entre otros que **en los casos que el MINEM o PROINVERSIÓN inicien procesos de licitación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia 032-2010, el 100% de la demanda de electricidad debía ser suministrada por centrales hidroeléctricas.**

- El 19 de febrero de 2011 se publicó el Decreto Supremo N° 003-2011-EM. En opinión de la Gerencia Legal de Osinergmin, se habría incurrido en vicios que podrían determinar que dicha disposición resulte ilegal e inclusive inconstitucional. En efecto, refieren que, de una revisión de las disposiciones contenidas en dicha norma, advierten lo siguiente:
- Se produce una afectación a la autonomía del regulador e institucionalidad de la regulación: uno de los principales efectos de la norma es el recortar, mediante una norma de carácter reglamentario, competencias que legalmente han sido conferidas al Osinergmin, mediante una norma con rango de ley, ya que se dispone que las competencias otorgadas a Osinergmin por la Ley N° 28832 serían asumidas por otras entidades en el

caso de licitaciones que se lleven a cabo al amparo del Decreto de Urgencia N° 032-2010.

- Este dispositivo legal no puede considerarse como una base legal para este recorte de facultades. Como señaló, hasta la dación del Decreto Supremo N° 003-2011-EM, luego de promulgado el Decreto de Urgencia N° 032-2010, permanecieron intactas las competencias otorgadas a Osinergmin por la Ley N° 28832, siendo éstas competencias recortadas de Osinergmin y trasladadas a Proinversión o al MINEM, según el caso, mediante el decreto supremo bajo análisis.
- El que se traslade competencias que legalmente corresponden a Osinergmin por una norma de carácter reglamentario no solo vulneró la autonomía del regulador, sino que, era un grave retroceso en la institucionalidad de la regulación del sector eléctrico en el país.
- Las funciones que fueron trasladadas fuera del ámbito de competencias de Osinergmin son de alcance técnico y de especial relevancia para el funcionamiento del mercado de generación eléctrica. Tan es así que, dentro de dichas competencias estaba la de fijar precios para el mercado regulado (los precios máximos aplicables a las licitaciones llevadas a cabo al amparo del Decreto de Urgencia N° 032-2010).

Peor aún, de aplicarse el decreto supremo, dichas competencias que fueron recortadas de OSINERGMIN serían asumidas por un órgano que no es especializado en la regulación del sector eléctrico.

- Vulneración a los principios de jerarquía normativa y de legalidad: El decreto supremo era una norma que no tenía rango de Ley (como es el caso del decreto de urgencia). Sin embargo, dicha norma contravendría y excedería lo regulado en la Ley de Concesiones Eléctricas, Ley N° 28832 y en el Decreto de Urgencia N° 032-2010 en los siguientes puntos: **al trasladar a otras entidades las facultades que la Ley N° 28832 confirió a Osinergmin en los procedimientos de licitación; al introducir en las licitaciones la figura del comercializador como adquirente de la energía; al limitar los derechos que la Ley N° 28832 y la Ley de Concesiones Eléctricas confieren a los distribuidores para adquirir la energía destinada a sus usuarios regulados al modificar el valor de los precios firmes para el caso de las licitaciones llevadas a cabo al amparo del Decreto de Urgencia N° 032-2010 (incrementándolos con un margen de comercialización de aproximadamente 1%).**
- Así, por disposición expresa de la Constitución, **una norma de rango inferior destinada a reglamentar la norma de rango superior no puede contradecir, vulnerar ni modificar lo establecido por ésta.**

En base a los principios de legalidad y jerarquía normativa, no es legalmente admisible que vía el decreto supremo en cuestión se

introduzcan modificaciones al esquema previsto por la Ley de Concesiones Eléctricas y la Ley N° 28832, modificado por el Decreto de Urgencia N° 032-2010, ni tampoco excederse de lo regulado por esta norma. Además del hecho que el decreto de urgencia citado debe ser interpretado restrictivamente por tratarse de una norma de excepción.

Asimismo, en aplicación del principio de legalidad, toda actuación de la administración pública en cualquiera de sus niveles debía ajustarse a la Constitución y a la ley. Tanto Osinermin como el MINEM estaban obligados a actuar de acuerdo con lo dispuesto por la ley. Así, si bien el Decreto de Urgencia N° 032-2010 otorgó expresamente facultades al MINEM para regular en materia de participación de tecnologías y plazos para iniciar licitaciones y además el MINEM tiene facultades normativas generales respecto del sector eléctrico, en base a sus normas sectoriales, bajo ningún supuesto, podía por un reglamento modificar el texto expreso de la ley.

La posición de Proinversión al respecto

Es de indicar que, dentro de la documentación que obra en esta Comisión, se apreció que, en atención a lo expuesto por Osinermin, el jefe de proyecto, señor Luis Ortigas Cuneo solicitó un informe la empresa Energy Partners, con quien tenía un contrato de servicios de asesoría legal al Comité Proconectividad en todos los proyectos de energía.

En atención a lo expuesto por Osinermin, mediante documento recibido por Proinversión, el 8 de junio de 2011, el señor Paul Sumar Gil, Gerente de la empresa Energy Partners, indicó lo siguiente:

- El diseño contractual del proyecto no incluyó disposiciones tarifarias distintas a las previstas con carácter general en las normas pertinentes. Del mismo modo, el esquema contractual no supuso la entrega de una concesión de servicio público, por tanto, la Ley N° 27701 no era aplicable a la licitación, y no necesariamente el regulador debía emitir su opinión.
- Bajo las reglas del Decreto Legislativo N° 674 e incluso absolutamente al margen del Decreto de Urgencia N° 032-2010, Proinversión podría válidamente organizar una licitación para promover la expansión de la hidroelectricidad respaldada en un contrato de compra de energía por parte de Electroperú.
- Si Proinversión podría hacer una licitación exclusivamente para abastecer clientes libres, con igual razón también podría diseñar el contrato de suministro en el marco del Decreto de Urgencia N° 032-2010, de modo que, a discreción de Electroperú, una parte de la energía se comercialice con distribuidores para abastecer usuarios regulados, y el saldo con clientes libres.
- El margen de comercialización conformaría el precio a nivel de generación, es decir, será trasladable a la demanda.

Posición de Osinergmin sobre su participación en procesos de inversión

Cabe resaltar que, mediante el Oficio N° 292-2018-OS-PRES¹¹⁸⁷, recibido por esta Comisión el 18 de junio de 2018, Osinergmin informó, en relación al informe que emitió la empresa Energy Partners para Proinversión, respaldando la no intervención de dicha entidad reguladora al no tratarse de una concesión, que el artículo 2 de la Ley N° 27701 estableció que las disposiciones que regulen la materia de competencia de los organismos reguladores, comprendidas en los expedientes finales de los procesos de privatización y concesiones, sujetos al Decreto Legislativo N° 674 y al Decreto Supremo N° 059-96-PM de las empresas cuya regulación está a cargo de los organismos reguladores precisados en la Ley N° 27332, **deberán contar con la opinión del respectivo Consejo Directivo de estos como requisito previo a su aprobación por parte de la COPRI; siendo justamente la base legal que regía el proceso.**

De igual manera, refiere que correspondía que Osinergmin emita opinión previa, máxime cuando el proyecto, el diseño contractual y su normativa complementaria no contenía disposiciones tarifarias asumidas exclusivamente a cuenta y costo de Electroperú S.A., sino que posteriormente, tal como sucedió, el precio del contrato, sería trasladado a los usuarios del servicio público de electricidad, a través de empresas distribuidoras estatales, y por la aplicación de los precios a nivel generación; materia, sin lugar a dudas de Osinergmin.

Así también, es de indicar que, en dicha comunicación Osinergmin indicó que no tuvo participación en el contenido ni dación del Decreto de Urgencia N° 032-2010 y Decreto Supremo N° 003-2011-EM, ni fue consultado para su opinión previamente.

Asimismo, indicó a la consulta respecto a cuál es su nivel de participación usual en el marco de procesos de inversión, que, de acuerdo con la Ley de Asociaciones Público Privadas (Decreto Legislativo N° 1012 y posteriormente Decreto Legislativo N° 1224), **en los procesos que convocó Proinversión, el regulador emitió opinión sobre los modelos de contrato y la modificación de tales contratos, dentro del marco de sus competencias de regulador. En aquellos contratos que versan sobre las materias sujetas a su ámbito, indicó que el regulador actuó como supervisor del cumplimiento de tales contratos.**

Es de señalar que la Ley N° 27701, aludida precedentemente, estableció disposiciones para garantizar la concordancia normativa entre los procesos de privatización y concesiones con la legislación regulatoria, y que, tal como indicó Osinergmin, comprenden los expedientes finales de los procesos de privatización y concesiones sujetos al Decreto Legislativo N° 674 y al Decreto Supremo N° 059-96-PCM, ello atendiendo a que en este caso, el proyecto inicialmente se encontró bajo el ámbito del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, y luego el plan de inversión se modificó e incorporó al proyecto bajo los alcances

¹¹⁸⁷ Osinergmin (18 de junio de 2018). *Oficio N° 292-2018-OS-PRES*. (Registro N° 2147).

del Decreto Legislativo N° 674. Así, bajo cualquiera de estos dispositivos legales, era de aplicación la ley N° 27701.

Cabe precisar que, la exministra de Economía y Finanzas, Mercedes Aráoz que suscribió uno de los documentos normativos que forman parte de este marco legal, indicó en el pliego interrogatorio remitido por esta Comisión, que en relación a los antecedentes de la emisión del Decreto de Urgencia N° 032-2010, se emitieron los siguientes informes:

- Informe N° 845-2010-EF/60.01 del 27 de abril de 2010, suscrito por la Dra. Ana Ampuero, Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MEF.
- Informe N° 071-2010-EF/65.01 del 23 de abril de 2010, suscrito por el señor Hillman Farfán Ruíz, Director General (e) de Asuntos Económicos y Sociales del MEF.
- Informe N° 129-2010-EF/68.01 del 22 de abril de 2010, suscrito por el señor César Tapia Gamarra, Director General de Programación Multianual del sector público del MEF.
- La exposición de motivos del Decreto de Urgencia N° 032-2010, emitido por el MINEM, con la visación del Viceministro de Energía y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicho ministerio.

Al respecto, es de indicar que, el decreto de urgencia aludido tenía dos partes, una primera relacionada a acelerar la ejecución del plan de electrificación rural, en la que modificó el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 116-2009, que fue recogido en el análisis de los informes antes aludidos, y el otro, el referido propiamente a las licitaciones para el suministro de energía eléctrica regulado en el Capítulo segundo de la Ley N° 28832.

Así, por ejemplo, en el Informe N° 845-2010-EF/60.01, se indicó que “el Decreto de Urgencia N° 121-2009 declaró de necesidad nacional y de ejecución prioritaria en el año 2010 por parte de Proinversión, la promoción de la inversión privada en determinados proyectos, debiendo considerarse prioritario para el desarrollo nacional el de la línea de transmisión Trujillo – Chiclayo en 500 kV y subestaciones asociadas en un plazo perentorio. Es en dicho contexto, que el sector proponente del Decreto de Urgencia indicó que en la actualidad resulta de urgencia el avance de la ampliación de la frontera eléctrica, con lo cual resultó necesaria la emisión de medidas correctivas a fin de evitar el desabastecimiento en el servicio público de electricidad que podría afectar seriamente el desarrollo económico de las zonas de menores recursos del país.

Así también, se indicó que los elementos de excepcionalidad y necesidad se vieron justificados en la importancia que el Estado, a través del MINEM, pueda canalizar de forma razonable y eficiente la ejecución de proyectos de electricidad garantizando la ejecución de infraestructura de generación con fuente diversa y eficiente a fin de que los estimados de oferta y demanda energética fueran dimensionados a niveles acordes con los requerimientos del mercado.

Tal como se aprecia, no se realizó un análisis respecto al extremo referido al artículo 4 del citado decreto de urgencia, ni las razones por las cuales se trasladaban competencias a MINEM o Proinversión para la conducción de estos procesos, o las razones por las cuales se privilegió determinadas tecnologías (la hidroeléctrica).

Sobre los procesos de promoción vinculados a la promoción de centrales hidroeléctricas

En adición a lo señalado, es pertinente indicar que, mediante el Oficio N° 327-2018-PROINVERSION/SG, recibido por esta Comisión, el 12 de julio de 2018, Proinversión informó que la relación de procesos de inversión referidos a la promoción de centrales hidroeléctricas era la siguiente:

Relación de Procesos de Inversión referidos a la Promoción de Centrales Hidroeléctricas

N°	Proyectos	Adjudicatario	Inversionista	Fecha de firma de Contrato
1	Licitación Pública Internacional para el Suministro de Energía de Nuevas Centrales Hidroeléctricas para el Servicio Público de Electricidad.	Empresa de Generación Eléctrica Chéves S.A.	Empresa de Generación Eléctrica Chéves S.A.	03.12.2009
2	Licitación Pública Internacional para promover la Inversión Privada en el Proyecto "Central Hidroeléctrica Santa Teresa".	Luz del Sur S.A.A.	Luz del Sur S.A.A.	23.02.2011
3	Licitación Pública Internacional del Proyecto "Energía de Centrales Hidroeléctricas".	Empresa de Generación Huallaga S.A. (Odebrecht)	Empresa de Generación Huallaga S.A.	13.05.2011
		Consorcio Generadora Pucará (Graña y Montero S.A. A. - Empresa de Generación Hidroeléctrica del Cuzco S.A. - EGECUSCO)	Empresa de Generación Hidroeléctrica del Cuzco S.A.	23.05.2011
		Cerro del Águila S.A. (Kallpa Generación)	Cerro del Águila S.A.	01.07.2011
4	Licitación Pública Internacional para promover la Inversión Privada del Proyecto "Energía de Centrales Hidroeléctricas" (CH Molloco).	Consorcio CEE (Corsan Corviam - Engevix - Enex)	Generadora Eléctrica Molloco S.A.C.	17.10.2013
5	Iniciativa Privada "Central Hidroeléctrica San Gabán III".	Hydro Global Perú S.A.C.	Hydro Global Perú S.A.C.	18.07.2016
6	Licitación Pública Internacional del Proyecto "Suministro de Energía de Nuevas Centrales Hidroeléctricas".	Se canceló Licitación (Circular N° 04 → 18.01.2017)		

Cuadro N° 16. Fuente: Oficio N° 327-2018-PROINVERSION/SG.

De la revisión de las modalidades y estructuras contractuales de los contratos derivados de los procesos de inversión citados en el cuadro precedente, se obtuvo la siguiente información:

N°	Proyecto	Modalidad/Esquema contractual
1	Licitación Pública Internacional para el suministro de Energía de Nuevas Centrales Hidroeléctricas para el Servicio Público de Electricidad.	Decreto Supremo N° 059-96-PCM (concesión) / Contrato de suministro generador – distribuidor.
2	Licitación Pública Internacional para promover la inversión Privada en el Proyecto "Central Hidroeléctrica Santa Teresa".	Decreto Legislativo N° 674/ Contrato de compromiso de inversión, contrato de coordinación empresarial y constitución de servidumbre y contrato de adquisición de activos.

3	Licitación Pública Internacional para promover la Inversión Privada del Proyecto "Energía de Centrales Hidroeléctricas" (CH Molloco).	Decreto Legislativo N° 674/ Contrato de compromiso de inversión, contrato de coordinación empresarial y contrato de adquisición de activos.
4	Iniciativa Privada "Central Hidroeléctrica San Gabán III".	Contrato de concesión, contrato de adquisición de activos y contrato de coordinación empresarial y constitución de servidumbre.

Cuadro N° 17. Elaboración de la Comisión. Fuente: Bases consolidadas de Licitación Pública de los proyectos "Santa Teresa, Molloco y San Gabán".

De lo señalado en el cuadro precedente, se advirtió que la mayoría de licitaciones convocadas estuvieron orientadas a la construcción y puesta en funcionamiento de centrales hidroeléctricas, más no, a la venta de energía, salvo el caso de la licitación pública internacional donde fue adjudicada la Empresa de Generación Eléctrica Chéves S.A., la cual utilizó una estructura contractual de suministro: generador – distribuidor, es decir la contemplada en la LDE. Asimismo, se advirtió que solo la licitación pública internacional materia de esta investigación utilizó la figura del comercializador (intermediario) de la energía, figura no regulada en la normativa nacional, que favoreció y garantizó la compra de energía a las tres empresas adjudicatarias de dicho proceso: Empresa de Generación Huallaga S.A. (Odebrecht), Consorcio Generadora Pucará (Graña y Montero S.A. A. - Empresa de Generación Hidroeléctrica del Cuzco S.A. - EGECUSCO)¹¹⁸⁸ y Cerro del Águila S.A. (Kallpa Generación) y causó un perjuicio a Electroperú S.A. y al usuario final.

Cabe precisar que, si bien la emisión de dispositivos normativos pudo involucrar una decisión de gestión de sus intervinientes, en las que, en su oportunidad respondiera a una política de gobierno por promover determinados proyectos, lo cual se encuentra dentro del marco normativo vigente; no obstante ello, debe analizarse detenidamente, las razones que justifican su expedición, si existen antecedentes o si posteriormente estas normas han posibilitado la obtención de mejoras para la población, o si sólo fueron creadas para un proyecto en particular. La finalidad pública y el impacto de estas políticas son criterios que deben ser meritados antes de adoptarlas y no cuando sus efectos perjudiciales ya se hayan materializado.

Financiamiento del proyecto

De la revisión de la información financiera de Empresa de Generación Huallaga S.A., se apreció que el monto total a ser financiado fue de US\$ 958'000,000, de acuerdo al siguiente detalle:

Con la finalidad de financiar la construcción de la Central Hidroeléctrica Chaglla, la compañía contó con un financiamiento de largo plazo.

¹¹⁸⁸Cabe precisar que el contrato suscrito con Consorcio Generadora Pucará, con fecha de inicio a partir del 1.1.2016, debido a un incumplimiento contractual de Egecusco (integrante de dicho consorcio), Electroperú S.A. le dirigió la carta notarial N° 0092-2018-G del 15 de febrero de 2018, para comunicarle que el contrato de suministro quedó resuelto a partir de dicha fecha.

Préstamos obtenidos:

El 5 de julio de 2013 se firmó un contrato de financiamiento de largo plazo liderado por tres bancos internacionales:

- Con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante BID, bajo la figura de un “A/B loan”, donde (i) bajo el “A Loan (o también llamado tramo A) se prestó, bajo la modalidad de desembolsos parciales, U\$ 150 millones a 18.5 años a una tasa libor +3.95% hasta febrero de 2020, Libor + 4.20% desde febrero de 2020 hasta febrero de 2024 y libor +4.45% desde febrero de 2024 hasta agosto de 2031, fecha de su vencimiento.
- Bajo el “B loan” (o también llamado tramo B), también bajo desembolsos parciales, un total de US\$ 184 millones. Los plazos y márgenes por encima de la libor dependieron de los tramos en los que se subdivide el tramo B.
- El tramo B1, tiene US\$ 28 millones, tiene un plazo de 18.5 años y posee las mismas tasas de financiamiento que el tramo A. El tramo B2, de US\$ 110 millones, tiene un plazo de 17.5 años a una tasa libor +3.75% hasta febrero de 2020, libor + 4% desde febrero de 2020 hasta febrero de 2024 y libor +4.25% desde febrero de 2024 hasta agosto de 2030, fecha de su vencimiento. Finalmente, el tramo B3, de US\$ 46 millones se repagará en función de la generación de caja de la compañía y devenga de las mismas tasas que el tramo B2.
- Deutsche Bank AG, London Branch financió U\$ 100 millones (a través de COFIDE), de acuerdo al siguiente detalle:

Intermediario financiero:	Deutsche Bank AG
Beneficiario:	Empresa de Generación Huallaga S.A.
Importe:	Hasta US\$ 100 000 000
Propósito:	Otorgar un financiamiento estructurado hasta por US\$ 100 000 000, que el Deutsche Bank, a su vez otorgará a la Empresa de Generación Huallaga S.A., para financiar parte del Proyecto Chaglla (Central Hidroeléctrica).
Costo del proyecto:	Aproximadamente US\$ 1 180 000 000
Promotor:	Odebrecht Energía S.A.
Amortizaciones:	A partir del 28 de febrero de 2017, en pagos semestrales.
Plazo:	Hasta 19 años contados a partir de la fecha de inicio, que incluyen 48 meses de gracia en donde se amortizan intereses.
Garantías del proyecto:	<ul style="list-style-type: none"> - Fideicomiso de administración de flujos provenientes del proyecto Chaglla, todos los ingresos generados por el proyecto (contratos PPA, ventas spot, beneficios por los seguros, etc.) formarán parte del fideicomiso de fondos, el mismo que será administrado por un fiduciario, estos fondos serán de uso exclusivo para el mantenimiento y funcionamiento del proyecto, repago de la deuda, reparto de dividendos. - En caso ocurra un evento de incumplimiento, la cuenta seguirá recibiendo los ingresos generados por el proyecto, siguiendo una prelación de pagos que deberá ser acordada por los prestamistas. - Pólizas de los activos del proyecto. - Hipotecas del contrato de concesión y otros contratos que forman parte del proyecto.

	- Fideicomiso de cuentas (flujos del proyecto, cuentas de reserva y cuentas contingentes).
Condiciones especiales:	- En caso de incumplimiento de pago del préstamo otorgado por el Deutsche Bank a favor de la Empresa de Generación Huallaga S.A., el Deutsche Bank cederá a favor de COFIDE los derechos de cobro y las garantías, por el saldo del préstamo (incluye principal, intereses y comisiones), vía subrogación parcial del Contrato de Préstamo. - Resguardos financieros solicitados por el BID a la Empresa de Generación Huallaga S.A.

Cuadro N° 18. Fuente: CF-1215-2018/GG, recibido el 8 de marzo de 2018.

- Finalmente, el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES) prestó hasta US\$ 340 millones por 18.5 años para financiar bienes y servicios importados del Brasil. Se pactó una tasa fija de 4.2830% por todo el plazo del financiamiento.

El pago de intereses de todos los préstamos era semestral, siendo la primera fecha de pago de capital el 15 de febrero de 2017. El repago de todo el financiamiento está previsto para el 15 de agosto de 2031.

Para garantizar los préstamos otorgados, se constituyeron una serie de garantías, entre las que se incluye la hipoteca de las concesiones de generación y transmisión, prenda de acciones de Empresa de Generación Huallaga S.A., fideicomiso de activos, fideicomiso de flujos, entre otros.

El 24 de setiembre de 2013, se obtuvo el primer desembolso de los tres financiamientos: US\$190 millones del BID (US\$ 85 millones del tramo A, US\$ 16 millones del tramo B1, US\$ 63 millones del tramo B2 y US\$ 26 millones del tramo B3), US\$ 100 millones del Deutsche Bank y US\$ 110 millones del BNDES.

Con estos préstamos, además de los aportes de capital efectuados en setiembre de 2013, se dieron por canceladas las obligaciones de corto plazo existentes a setiembre de 2013.

Posteriormente, durante el año 2013 se recibió del BNDES US\$ 40 millones el 28 de octubre, US\$ 23 millones el 26 de noviembre y US\$ 20 millones el 26 de diciembre.

Durante el 2014, el BNDES desembolsó un total de US\$ 96 millones (US\$ 13 millones al 26 de marzo, US\$ 32 millones el 24 de julio, US\$ 21 millones el 26 de setiembre, US\$ 13 millones el 29 de octubre, US\$ 11 millones el 26 de noviembre y US\$ 6 millones el 29 de diciembre) mientras el BID desembolsó US\$ 138 millones (US\$ 83 millones el 24 de marzo, US\$ 40 millones el 24 de julio y US\$ 15 millones el 24 de noviembre). A diciembre de 2014, el total desembolsado del financiamiento de largo plazo fue de US\$ 718 millones.

Al 31 de diciembre de 2017, el total desembolsado del financiamiento fue de US\$ 41 millones y de US\$ 645 millones por corto y largo plazo, respectivamente.

De lo expuesto, se obtiene el siguiente cuadro:

Composición de financiamiento		
PRESTAMOS ENTIDADES FINANCIERAS		
BID		
Tramo A	150,000,000	
Tramo B	184,000,000	
Tramo B1	28,000,000	
Tramo B2	110,000,000	
Tramo B3	46,000,000	US\$518,000,000
Deutsche Bank		US\$100,000,000
BNDES		US\$340,000,000
		US\$958'000,000
Aporte de capital 09/2013		US\$250'000,000
		US\$1,208'000,000
Importe declarado en estados auditados		(1227'000,000)
		(19,000,000)

Cuadro N° 19. Elaborado por la Comisión. Fuente: Estados financieros EGH.

Pérdidas económicas para Electroperú debido a su rol de comercializador derivado de los contratos de suministro licitados

Tal como ha sido indicado, Electroperú S.A., mediante la Carta N° 00116-2018-G¹¹⁸⁹, recibida por la Comisión, el 27 de febrero de 2018, remitió copia, entre otros, de la comunicación D-030-2012 del 10 de abril de 2012, ¹¹⁹⁰en la que el entonces Presidente de Electroperú S.A. David A. Grández Gómez, manifestó a Proinversión, su preocupación respecto al impacto económico sobre su representada de los contratos de suministro de energía eléctrica suscritos con Empresa de Generación Huallaga S.A., Empresa de Generación Hidroeléctrica del Cuzco S.A. y Cerro del Águila S.A., adjudicatarios de la licitación pública internacional: Energía de Centrales Hidroeléctricas.

En dicha comunicación, refirió que, su representada no pudo transferir contractual y efectivamente a las empresas distribuidoras ni a clientes libres la

¹¹⁸⁹ Electroperú S.A. (27 de febrero de 2018). *Carta N° 0116-2018-G*. (Registro N° 1133).

¹¹⁹⁰ Electroperú S.A. (10 de abril de 2012). *Carta D-030-2012*. (Registro N° 1167).

potencia contratada y su energía asociada adquirida mediante los tres contratos suscritos, por tres razones:

- a) A dicha fecha FONAFE no había designado aún a las distribuidoras estatales con las que Electroperú debía suscribir contratos de suministro de energía.
- b) A dicha fecha, las empresas distribuidoras ya tenían contratados sus requerimientos definidos de suministro de electricidad desde 2014 hasta 2022 con empresas generadoras que resultaron adjudicadas en diversas licitaciones realizadas en los años 2009 y 2010 con la aprobación y supervisión de Osinergmin.
- c) No resulta factible que su representada transfiera a clientes del mercado libre ni a empresas distribuidoras del sector privado parte o toda la potencia y su energía asociada adquiridas porque el precio promedio de dicha adquisición es de US\$ 59.9 MWh, mientras que el precio promedio del mercado libre es de US\$ 48.8 MWh y el precio promedio del mercado de licitaciones realizadas por las empresas distribuidoras es de US\$ 50.83 MWh.

Aunado a ello, sostienen que Electroperú se vería obligada a vender la energía en el mercado spot o mercado de corto plazo, el cual, incluyendo el precio de potencia, tuvo el 2011 un valor promedio de US\$ 35.6 MWh, al pago del 1% del valor de las correspondientes ventas totales por concepto de aporte a los organismos normativos y reguladores y al cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas con las tres empresas generadoras, lo que le ocasionaría un perjuicio económico que a dicha fecha estimaron sería del orden de US\$ 86,7 millones anuales y que en los quince años de duración de los tres contratos ascendería a una pérdida de US\$ 1300 millones.

Asimismo, mediante la Carta N° 00320-2018-G, recibida el 1 de junio de 2018¹¹⁹¹ por esta Comisión, Electroperú S.A. informó en relación al estado del contrato de suministro con Empresa de Generación Huallaga S.A. lo siguiente:

- Electroperú S.A. suscribió con los tres generadores adjudicatarios de la licitación los respectivos contratos (contratos-G):
 - Cerro del Águila (ahora Kallpa Generación S.A.) suscrito el 2011-07-01, potencia contratada de 200 MW provenientes de la C.H. Cerro del Águila, por 15 años, con fecha de inicio de suministro a partir del 1.1.2016.
 - Empresa de Generación Huallaga S.A., suscrito el 12.05.2011, potencia contratada de 284 MW de la C.H. Chaglla, por 15 años, con fecha de inicio a partir del 1.1.2016.
 - Empresa de Generación Hidroeléctrica del Cuzco S.A., suscrito el 23.05.2011, potencia contratada de 60 MW de la C.H. Pucará, por 15 años con fecha de inicio a partir del 1.1.2016. Debido a un

¹¹⁹¹ Electroperú S.A. (1 de junio de 2018). *Carta N° 00320-2018-G*. (Registro N° 1964).

incumplimiento contractual de Egecusco, Electroperú S.A. le dirigió la carta notarial N° 0092-2018-G del 15 de febrero de 2018, para comunicarle que el contrato de suministro quedó resuelto a partir de dicha fecha.

- Electroperú S.A. suscribió contrato con las siguientes distribuidoras designadas por Fonafe (Contratos-D):
 - Electronoroeste S.A.
 - Electronorte S.A.
 - Hidrandina S.A.
 - Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (SEAL)
 - Electro Sur Este S.A.A.
 - Electro Puno S.A.A.
 - Electro Ucayali S.A.
 - Electro Oriente S.A.
 - Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA).

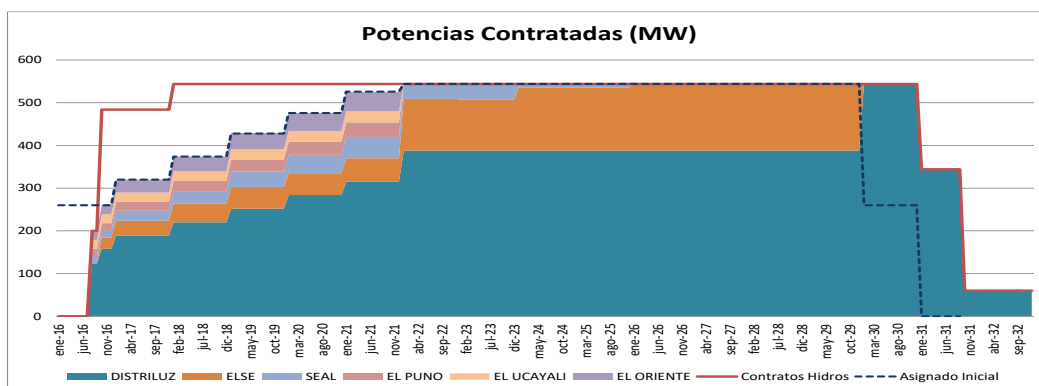
La potencia contratada total asignada por Fonafe a las distribuidoras fue la siguiente:

Potencia contratada total asignada por Fonafe a los distribuidores designados (MW)

Ítem	Concepto	2016		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031		2032			
		ene-set	oct-dic															ene-set	ene-set				
A	Potencia contratada de Contratos - G	200	484	484	544	544	544	544	544	544	544	544	544	544	544	544	544	544	344	60	60		
B	Potencia contratada de Contratos - D	200	260	320	374	429	476	525	544	544	544	544	544	544	544	544	544	544	344	60	60		
	POTENCIA ASIGNADA (MW)	DISTRIL UZ	124	158	189	220	252	284	315	388	388	388	388	388	388	388	388	388	544	344	60	60	
		ELSE		26	35	44	51	51	55	121	119	148	148	156	156	156							
		SEAL	17	17	23	29	36	43	50	35	37	8	8										
		EL PUNO	17	17	21	24	28	31	34														
		EL UCAYALI	21	21	22	23	24	25	26														
		EL ORIENTE	21	21	30	34	38	42	45														
B-A	Diferencia (Potencia No Asignada por Fonafe)	0	-224	-164	-170	-115	-68	-19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		

Cuadro N° 20. Fuente: Electroperú S.A.

Diagrama esquemático de la Potencia contratada total asignada por Fonafe a los distribuidores designados (MW)



Cuadro N° 21. Fuente: Electroperú S.A.

La diferencia entre ambos contratos, y por ende la energía no vendida por Electroperú en las distribuidoras fue la siguiente:

Concepto	2016	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022 a 2229	2031	2031	2032
	Ago- Set	Oct- Dic							Ene- Set	Oct- Dic	
Potencia contratada de Contratos - G	200	484	484	544	544	544	544	544	344	60	60
Potencia contratada de Contratos - D	200	260	320	374	429	476	525	544	344	60	60
Diferencia (Potencia No Asignada por Fonafe)	0	-224	-164	-170	-115	-68	-19	0	0	0	0

Cuadro N° 22. Fuente: Electroperú S.A.

Aunado a ello, a través de la Carta N° 00473-2018-C, presentado ante la Comisión, el 2 de agosto de 2018¹¹⁹², Electroperú S.A. informó que el perjuicio económico que hasta junio del 2018 le vienen significando el encargo de Proinversión, que involucra los contratos con Empresa de Generación Huallaga S.A. y Cerro del Águila S.A., de manera conjunta es de **S/ 317 764,191.94**, de acuerdo al siguiente detalle:

¹¹⁹² Electroperú S.A. (2 de agosto de 2018). Carta N° 00473-2018-C. (Registro N° 2631).

Perjuicio económico para Electroperú a junio de 2018, por el Encargo de Proinversión de Comercializador de los Contratos de Suministro de Electricidad derivado de la Licitación "Energía de centrales Hidroeléctricas", realizado por Proinversión en 2011

Sin IGV

Meses	Año 2016 (Según "EE.FF. De Electroperú 2016")	Año 2017 (Según "EE.FF. De Electroperú 2017")	Año 2018 (Según "EE.FF. de Electroperú 2018")	Total
Enero		13 641 048	16 922 584	
Febrero		21 315 096	7 417 184	
Marzo		11 195 236	15 314 814	
Abril		15 948 937	14 770 992	
Mayo		17 054 492	14 469 191	
Junio		23 394 908	14 120 601	
Julio	11 000	12 391 809		
Agosto	3 121 000	20 267 606		
Septiembre	782 476	12 244 890		
Octubre	16 768 817	16 419 274		
Noviembre	11 301 388	16 815 240		
Diciembre	9 187 303	12 888 305		
Total	41 171 984.00	193 576 840.27	83 015 367.67	317 764 191.94

Cuadro N° 23. Fuente: Carta N° 00473-2018-C de 02.Ago.2018 elaborado por Electroperú.

Perjuicio económico para Electroperú a junio de 2018, por el Encargo de Proinversión de Comercializador de los Contratos de Suministro de Electricidad suscrito con Empresa de Generación Huallaga S.A. derivado de la Licitación "Energía de centrales Hidroeléctricas", realizado por Proinversión en 2011 (Estimado)

Sin IGV

Meses	Año 2016 (Según "EE.FF. De Electroperú 2016")	Año 2017 (Según "EE.FF. De Electroperú 2017")	Año 2018 (Según "EE.FF. de Electroperú 2018")	Total
Enero		8 004 251	9 451 058	
Febrero		12 507 205	3 751 267	
Marzo		6 569 105	8 551 651	
Abril		9 358 467	8 253 466	
Mayo		10 007 181	8 044 962	
Junio		13 727 591	7 848 212	
Julio		7 271 227		
Agosto		11 892 562		
Septiembre		7 185 018		
Octubre	9 839 554	9 634 450		
Noviembre	6 631 393	9 866 794		
Diciembre	5 390 897	7 562 559		
Total	21 861 843.61	113 586 410.41	45 900 616.76	181 348 870.77

Cuadro N° 24. Fuente: Carta N° 00473-2018-C de 02.Ago.2018 elaborado por Electroperú S.A.

Perjuicio económico para Electroperú a junio de 2018, por el Encargo de Proinversión de Comercializador de los Contratos de Suministro de Electricidad suscrito con Kallpa Generación S.A. (antes Cerro del Águila S.A.) derivado de la Licitación "Energía de centrales Hidroeléctricas", realizado por Proinversión en 2011 (Estimado)

Sin IGV

Meses	Año 2016 (Según "EE.FF. De Electroperú 2016")	Año 2017 (Según "EE.FF. De Electroperú 2017")	Año 2018 (Según "EE.FF. de Electroperú 2018")	Total
Enero		5 636 797	7 471 527	
Febrero		8 807 891	3 665 918	
Marzo		4 626 131	6 763 163	
Abril		6 590 470	6 517 526	
Mayo		7 047 311	6 424 229	
Junio		9 667 317	6 272 389	
Julio	11 000	5 120 582		
Agosto	3 121 000	8 375 044		
Septiembre	782 476	5 059 872		
Octubre	6 929 263	6 784 824		
Noviembre	4 669 995	6 948 446		
Diciembre	3 796 406	5 325 746		
Total	19 310 140.97	79 990 429.86	37 114 750.91	136 415 321.75

Cuadro N° 25. Fuente: Carta N° 00473-2018-C de 02.Ago.2018 elaborado por Electroperú.

Perjuicio económico proyectado

En la comunicación citada precedentemente, Electroperú S.A. realizó una estimación de la proyección de las pérdidas que le representarían ambos contratos de no adoptarse prontas medidas (debe considerarse que los contratos de suministro de energía eléctrica iniciaron su vigencia en el año 2016 y culminarían en el 2031), que incluyeron datos reales a junio de 2018, estaría entre 906 a 1716 millones de soles, dependiendo del escenario que se registre en dicho período:

Perjuicio Económico para Electroperú en el periodo 2016-2031 Total (contratos con EGH+KALLPA)

Escenario	Premisas			PERJUICIO ECONÓMICO		
	CMG(*) 2021-2031	Factor de Carga		Contrato con EGH	Contrato con KALLPA	Total (EGH + KALLPA)
	(US\$/MWh)	2018-2020	2021-2031	(Miles S/)	(Miles S/)	(Miles S/)
1	20	0.55	0.55	- 974 919	- 740 891	-1 715 810
2			0.60	- 784 970	- 598 017	-1 382 987
3			0.65	- 595 021	- 455 143	-1 050 164
4	30	0.55	0.55	- 844 097	- 654 803	-1 498 900
5			0.60	- 697 950	- 540 625	-1 238 575

6			0.65	- 551 804	- 426 447	- 978 251
7	40	0.55	0.55	- 713 275	- 568 715	-1 281 990
8			0.60	- 610 931	- 483 233	-1 094 164
9			0.65	- 508 587	- 397 751	- 906 338

(*) CMG 2018, 2019 y 2020; 11.05 US\$/MWh, 9.64 US\$/MWh y 11.80 US\$/MWh, respectivamente.

Cuadro N° 26.Fuente: Carta N° 00473-2018-C del 2 de agosto de 2018 elaborado por la Gerencia Comercial de Electroperú.

Sobre los pagos realizados hasta junio de 2018 a Empresa de Generación Huallaga S.A. y Cerro del Águila S.A.

En la comunicación antes citada (Carta N° 00473-2018-C del 2 de agosto de 2018), Electroperú S.A. informó que en su base de datos de los contratos suscritos por todos los generadores proporcionados por Osinergmin a Electroperú, no encontraron ningún contrato de suministro de electricidad que haya suscrito Empresa de Generación Huallaga S.A. con alguna otra empresa. Es decir, la central hidroeléctrica Chaglla sólo suministra energía a Electroperú S.A.

Asimismo, detalló los pagos realizados hasta la fecha a ambas empresas, debiendo recordarse que en el caso de Consorcio Generadora Pucará el contrato de suministro fue resuelto por Electroperú S.A. en febrero de 2018:

PAGOS REALIZADOS A KALLPA (ANTES CERRO DEL AGUILA):

Meses	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total
	S/	S/	S/	S/
Enero		34 176 266	37 490 190	
Febrero		31 919 872	33 373 337	
Marzo		34 445 326	35 912 806	
Abril		33 269 432	34 924 791	
Mayo		33 376 902	34 866 748	
Junio		33 108 802	34 579 906	
Julio		33 996 587		
Agosto	34 163 111	34 504 876		
Setiembre	36 036 627	33 732 411		
Octubre	35 536 476	38 711 816		
Noviembre	35 417 681	35 231 133		
Diciembre	35 711 904	35 875 825		
Total	176 865 798	412 349 248	211 147 778	800 362 824

PAGOS REALIZADOS A EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA (EGH):

Meses	Año 2016	Año 2017	Año 2018							Total	
	S/	S/	Importe con IGV	Retención Sunat 3%	Retención (10% sin IGV)	Retención (3.65% sin IGV)	Detracción (10% con IGV)	Detracción (8% sin con IGV)	Otros Descuentos	TOTAL PAGADO	S/
Enero		44 971 715								45 919 113	
Febrero		42 160 341								48 135 750	
Marzo		45 347 954	45 550 448	1 366 513	3 860 207				4 734	40 318 993	
Abril		43 876 116	47 537 287	1 427 836	4 027 812					42 081 839	
Mayo		44 822 178	44 394 522	1 331 836	3 762 248					39 300 439	
Junio		44 555 306	45 467 559	1 364 030		1 421 822				42 681 707	
Julio		45 714 749	45 227 803	1 356 898		1 414 315	9 314 789(a)	10 940 837(b)		22 200 964	
Agosto		46 412 561									
Setiembre		45 406 955									
Octubre	46 749 112	51 799 378									
Noviembre	46 691 193	45 533 612									
Diciembre	46 968 645	47 344 823									
Total	140 488 950	548 944 685								280 638 804	969 992 439

(a)Regularización de detracciones del 10% de los meses de Marzo y Abril

(b)Regularización de detracciones del 8 % de los meses de Mayo y Junio

Las comunicaciones remitidas por Electroperú S.A. en las que da cuenta del perjuicio económico que se le está causando con los contratos de suministro derivados de la licitación pública internacional

De acuerdo a lo indicado en el Informe N° 0008-2017-C antes aludido, Electroperú dirigió sendas comunicaciones a las entidades competentes para expresar la preocupación por el impacto negativo de la aplicación de los contratos de generación y distribución, así como solicitar la adopción de las medidas necesarias para eliminar este riesgo de pérdidas, tal como se aprecia en el siguiente detalle:

Documento	Fecha	Dirigido a	Contenido
Carta N° G-642-2011	09.08.2011	Director Ejecutivo de FONAFE	Solicitó que se establezca la potencia total que Electroperú contratará con las distribuidoras designadas por FONAFE que están bajo su ámbito, de tal manera que esta potencia total equivalga al 100% de las potencias contratadas por Electroperú con los generadores.
Carta N° D-031-2012	10.04.2012	Ministro de Energía y Minas	Se informó que la aplicación de los contratos de generación y distribución representará un cuantioso perjuicio económico para Electroperú, y se solicita se establezca un mecanismo legal cuya aplicación permita compensar efectivamente a Electroperú.
Carta N° D-082-2012	04.09.2012	Director Ejecutivo de Proinversión	Solicitó se implementen las medidas necesarias para solucionar el riesgo económico para Electroperú derivado de la aplicación de los contratos, que significaría una pérdida de US\$ 200 millones.
Carta N° D-005-2014	31.01.2014	Director Ejecutivo de Fonafe	Se reiteró a Fonafe que asigne a las distribuidoras designadas el faltante de la potencia contratada en los contratos de generación (15% a esa fecha) aún no asignado. Asimismo, se menciona que la pérdida total sería de U\$ 221,3 millones, y se reitera se efectúen las

			gestiones para que se establezca el mecanismo legal que compense a Electroperú el perjuicio mencionado.
Carta N° D-015-2014	25.04.2014	Director Ejecutivo de Proinversión	Se reiteró lo mencionado en las comunicaciones anteriores.
Carta N° G-722-2014	27.06.2014	Director Ejecutivo de Fonafe	Se solicitó a Fonafe la modificación de las potencias asignadas de las distribuidoras designadas establecidas con oficio SIED N° 464-2012/DE/FONAFE, en la que se considere la postergación de la fecha de inicio del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017 del suministro de 60 MW del contrato entre Electroperú y Egecusco, en virtud de lo cual ambas empresas han suscrito una primera adenda a dicho contrato.
Carta N° G-287-2015	05.03.2015	Director Ejecutivo de Fonafe	Se remitió propuesta de dispositivo legal para eliminar el riesgo de la aplicación a partir de enero de 2016 de los contratos de suministro de energía eléctrica suscritos por Electroperú adjuntando informe técnico y legal que sustenta la sanción de dicho dispositivo legal.
Carta N° G-501-2015	07.05.2015	Viceministro de Energía del MINEM	Se alcanzó resumen ejecutivo en el que se da cuenta que la aplicación de los contratos de generación y distribución representará un perjuicio económico para Electroperú, y se solicita se establezca algunas propuestas que se vienen evaluando con Fonafe y Proinversión, cuya aplicación permita compensar efectivamente a su empresa.
Carta N° G-555-2015	21.05.2015	Director Ejecutivo de Fonafe	Se le reiteró complete el período 2016-2032 la asignación a las distribuidoras designadas al 100% de la potencia

			<p>contratada por Electroperú con los generadores adjudicados, y modifique las potencias asignadas a las distribuidoras designadas comunicadas con oficio SIED N° 464-2012/DE/FONAFE, debido a la suscripción de la primera adenda al contrato suscrito entre Electroperú y Egecusco, por el diferimiento de la fecha de inicio de operación de la central hidroeléctrica Pucará del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017.</p>
Carta N° G-723-2015	20.07.2015	Director Ejecutivo de Fonafe	<p>Se reiteró la solicitud de que se adopten las medidas para eliminar el riesgo del perjuicio económico para Electroperú derivado de la aplicación de los contratos de generación y distribución.</p>
Carta N° G-730-2015	24.07.2015	Director Ejecutivo de Fonafe	<p>Se hizo de conocimiento la actualización del monto del perjuicio económico para Electroperú, que ascendería a US\$ 661,3 millones a precios del 31.12.2014.</p> <p>Asimismo, se propone la expedición alguno de los tres siguientes dispositivos legales que eliminarían el riesgo de perjuicio económico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Expedición de un Decreto Supremo para compensar a Electroperú con un cargo por capacidad de generación eléctrica a incluir en el PCSPT. 2. Expedición de un Decreto Supremo que disponga el otorgamiento por el MINEM a Electroperú de un encargo especial, para en consecuencia, considere una partida presupuestal para

			<p>compensar las pérdidas citadas.</p> <p>3. Expedición de un Decreto Supremo que permita cubrir en los contratos de distribución los "take or pay" de potencia al 100% y de energía al 70%, y que esto sea reconocido por Osinergmin en el mecanismo del PNG establecido en la Ley N° 28832, a efecto de compensar a las distribuidoras designadas y evitar así que éstas resulten perjudicadas.</p>
Carta N° D-021-2015	15.09.2015	Ministra de Energía y Minas	Se informó de las consecuencias derivadas de la licitación, que implicará un perjuicio económico a Electroperú de US\$ 651 millones de precios al 31.12.2015.
Carta s/n	15.09.2015	Directora Ejecutiva de Fonafe	Se envió copia de la Carta N° 021-2015.
Carta N° D-028-2015	29.12.2015	Ministra de Energía y Minas	Se reiteró lo informado con Carta N° 021-2015, y se solicita la implementación de medidas para eliminar o minimizar las consecuencias adversas para Electroperú derivadas del encargo de comercialización.
Carta N° D-029-2015	30.12.2015	Directora Ejecutiva de Fonafe	Se envía copia de la Carta N° 028-2015.
Carta N° G-010-2016	04.01.2016	Directora Ejecutiva de Fonafe	Se informó sobre el retraso y no puesta en operación comercial de la central hidroeléctrica Cerro del Águila, y que como consecuencia, los contratos de suministro de energía eléctrica entre Electroperú y los distribuidores designados quedarán suspendidos.
Carta N° G-105-2016	04.02.2016	Directora Ejecutiva de Fonafe	Se reiteró a Fonafe asigne a los distribuidores designados al 100% de las potencias contratadas por Electroperú con los generadores adjudicados.

Carta G-174-2016	24.02.2016	Directora Ejecutiva de Fonafe	Solicitó reunión con el fin de discutir la contratación de potencia de los distribuidores designados de enero a marzo de 2016 con Electroperú-generador, de modo tal de tratar de disminuir las futuras pérdidas de Electroperú-comercializador.
Carta N° G-289-2016	31.03.2016	Directora Ejecutiva de Fonafe	Informó que el perjuicio económico sería de US\$ 651 millones a precios del 31.12.2015 (no incluye precios del COES) y que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 674 sería de su responsabilidad.
Carta N° G-348-2016	12.04.2016	Director Ejecutivo de Fonafe	Solicitó se emitan las precisiones sobre contratación de potencia y energía por parte de las empresas estatales de distribución eléctrica bajo el ámbito de Fonafe.
Carta N° G-391-2016	20.04.2016	Director Ejecutivo de Proinversión	Solicitó reunión para discutir las alternativas de solución que se vayan a proponer relacionadas con el perjuicio económico para Electroperú por el encargo de comercialización dado por Proinversión.
Carta N° G-394-2016	20.04.2016	Viceministerio de Energía del MINEM	Solicitó información relacionada al encargo de comercialización a Electroperú por disposiciones de Proinversión.
Carta Notarial N° G-457-2016	05.05.2016	Director Ejecutivo de Proinversión	Solicitó reunión para discutir las alternativas de solución que vayan a proponer relacionadas con el perjuicio económico a Electroperú por el encargo de Proinversión.
Carta N° G-526-2016	25.05.2016	Director Ejecutivo de Proinversión	Impacto para Electroperú, por el encargo de comercialización de los contratos de generación y distribución, adjuntando comunicación dirigida por Fonafe por el VME del MINEM, sobre la revisión de las propuestas planteadas por Fonafe

			orientadas a eliminar el riesgo de los impactos económicos para Electroperú.
Carta N° G-565-2016	08.06.2016	Viceministro de Energía del MINEM	Debido a la respuesta negativa del VME de MINEM dada a Fonafe, a sus propuestas, solicitó se planteen o definan mecanismos viables para eliminar el perjuicio a Electroperú S.A.
Carta N° G-850-2016	13.09.2016	Directora Ejecutiva del Fonafe	Incumplimiento de Electro Ucayali a lo dispuesto por el Directorio de Fonafe, de adquirir potencia y energía a Electroperú provenientes de los contratos de generación.
Carta N° G-880-2016	20.09.2016	Directora Ejecutiva de Fonafe	Solicitó remisión de copia de contratos de suministro de electricidad y adendas suscritos por los distribuidores designados, para fines de verificación de la instrucción de Fonafe.
Carta N° G-988-2016	07.10.2016	Directora Ejecutiva de Fonafe	Informó sobre la respuesta de Electroperú en relación a lo comunicado por Electro Ucayali.
Carta N° G-1010-2016	19.10.2016	Director Ejecutivo de Proinversión	Informó sobre la pérdida real de Electroperú comercializador en agosto de 2016 (primer mes de suministro efectuado a las distribuidoras) de S/ 0.63 millones por la aplicación de los contratos de generación y distribución. Se reiteró se adopten las acciones para compensar dicha pérdida a Electroperú.
Carta N° G-1008-2016	19.10.2016	Presidente de Consejo Directivo de Osinergmin	Informó sobre la pérdida real de Electroperú comercializador en agosto de 2016 (primer mes de suministro efectuado a las distribuidoras) de S/ 0.63 millones por la aplicación de los contratos de generación y distribución.
Carta N° G-1132-2016	29.11.2016	Viceministro de Energía del MINEM	Brindó apreciaciones de Electroperú sobre el informe de Proinversión en el que éste: i) confirmó

			que el principal defecto de la licitación fue que los contratos de distribución no son espejo de los de generación, ii) recomendó que para subsanar ello, Electroperú y las distribuidoras suscriban adendas. Electroperú reiteró se implemente uno de los tres decretos supremos propuestos.
Carta N° G-1152-2016	07.12.2016	Directora Ejecutiva de Fonafe	Remitió copia de la carta de Electroperú N° G-1146 dirigida a Electroperú por el incumplimiento de Electro Ucayali a lo dispuesto por el Directorio de Fonafe de incrementar en 7,7 MW la potencia contratada asignada por Fonafe establecida en el contrato de distribución con Electro Ucayali.
Carta N° G-1215-2016	30.12.2016	Director Ejecutivo de Proinversión	Informó sobre las pérdidas de Electroperú-comercializador por el encargo de Proinversión a octubre de 2016, se incrementaron a S/ 17.1 millones.
Carta N° G-1184-2016	15.12.2016	Directora Ejecutiva de Fonafe	Informó sobre las pérdidas por el encargo de Proinversión a octubre de 2016, que se incrementaron a S/ 17.1 millones.
Carta N° G-1203-2016	15.12.2016	Viceministro de Energía de MINEM	Informó sobre las pérdidas por el encargo de Proinversión a octubre de 2016, que se incrementaron a S/ 17.1 millones. Asimismo, que se solicitó apoyo para cumplir lo recomendado por Proinversión en su informe.
Carta N° G-068-2017	19.10.2017	Jefe de la Oficina de Normalización Previsional - ONP	Informó que sobre las pérdidas por el encargo de Proinversión a diciembre de 2016, se incrementaron a S/ 38,2 millones; y que, en el período agosto 2016-diciembre 2032, éstas llegarían a US\$ 447,2 millones. Se pide su apoyo para que los organismos

			competentes den medidas que compensen las pérdidas porque Electroperú solo es el comercializador designado en la licitación.
Carta N° G-069-2017	19.01.2017	Ministro de Economía y Finanzas	Informó que las pérdidas por el encargo de Proinversión a diciembre de 2016, se incrementaron a S/38.2 millones; y que en el período agosto 2016-diciembre 2032, éstas llegarían a US\$ 447,2 millones. Se pide su apoyo para que los organismos competentes den medidas que compensen las pérdidas porque Electroperú solo es el comercializador designado.
Carta N° G-130-2017	01.02.2017	Directora Ejecutiva de Fonafe	Remitió copia de la comunicación de Electroperú N° G-112-2017 en su rol de comercializador, por el no incremento de 7,7 MW a la potencia asignada por Fonafe establecida en el contrato- D suscrito con Electro Ucayali, el 28.06.2012.
Carta N° 005-2017-G	16.02.2017	Jefe de la Oficina de Normalización Previsional - ONP	Se informó el valor del perjuicio económico de agosto 2016- diciembre 2032
Carta N° 006-2017-G	16.02.2017	Ministro de Energía y Minas	Alcanzó el informe de Electroperú N° C-013-2017 donde se informa sobre la actualización del valor del perjuicio económico en el período agosto 2016-diciembre 2032.
Carta N° 008-2017-G	16.02.2017	Director Ejecutivo de Proinversión	Se informó sobre la actualización del valor del perjuicio económico en el período agosto 2016-diciembre 2032.
Carta N° 00024-2017-G	24.02.2017	Directora Ejecutiva de Fonafe	Remitió copia de la comunicación de Electroperú N° 00021-2017-G dirigida a Electro Ucayali en la que se informa el monto de la indemnización por daños

			y perjuicios a Electroperú en su rol de comercializador, por el no incremento de 7,7 MW a la potencia asignada por FINAFE del contrato de distribución suscrito entre Electroperú y Electro Ucayali.
Carta N° 00015-2017-G	21.02.2017	Gerente de Regulación Tarifaria de Osinergmin	Informó sobre el perjuicio económico a Electroperú de agosto –diciembre 2016 fue de S/ 38.2 millones, y el estimado del período 2017-2032, sería de USD 422,8 millones.
Carta N° 00116-2017-G	20.04.2017	Directora Ejecutiva de Fonafe	Copia de la comunicación de Electroperú N° 00109-2017-G dirigida a Electro Ucayali, en relación al monto acumulado a marzo de 2017 de la indemnización por daños y perjuicios a Electroperú en su rol de comercializador, por el incumplimiento de Electro Ucayali de los Acuerdos de Directorio de Fonafe.
Carta N° 00122-2017-G	24.04.2017	Director Ejecutivo de Proinversión	Informó que el perjuicio económico de agosto a diciembre de 2016, del encargo de Proinversión, fue de S/41.2 millones y el del período de enero a marzo de 2017, fue de S/ 46,6 millones. Se reitera la responsabilidad de Proinversión y la necesidad de que se implemente una pronta solución. Se solicitó una reunión para tratar el asunto.
Carta N° 00126-2017-G	27.04.2017	Presidente del Consejo Directivo de Osinergmin	Hizo de conocimiento la Carta N° 00122-2017-G.
Carta N° 00127-2017-G	27.04.2017	Jefe de la Oficina de Normalización Previsional - ONP	Hizo de conocimiento la Carta N° 00122-2017-G.
Carta N° 00130-2017-G y Carta N° 00128-2017	27.04.2017	VME y Ministro de Energía y Minas	Hizo de conocimiento la Carta N° 00122-2017-G.
Carta N° 00129-2017-G	27.04.2017	Directora Ejecutiva del Fonafe	Hizo de conocimiento la Carta N° 00122-2017-G.

Cuadro N° 27. Elaborado por la Comisión. Fuente: Informe N° 00008-2017-C.

Asimismo, en atención a la Carta N° 122-2017-G, Proinversión mediante el Oficio N° 176-2017/PROINVERSIÓN/DE del 15 de mayo de 2017, dio respuesta alcanzando el informe técnico N° 5-2017/DPI/SDGP/JPEL del 2 de mayo de 2017, en dicho informe Proinversión reiteró la recomendación hecha con el Oficio N° 391-2016/PROINVERSIÓN/DE (suscripción de adendas con las distribuidoras), pero indicó que Fonafe con oficio N° 724-2016/DE-FONAFE, señaló que la propuesta de Proinversión no es factible de implementar porque la sobrecontratación planteada estaría en contra de la estructura de la licitación.

Tal como se aprecia, Electroperú envió sendas comunicaciones a Proinversión, el Ministerio de Energía y Minas, Fonafe y Osinergmin, siendo que, de la información que se tiene hasta el 2018 sigue incurriendo en pérdidas por este encargo.

Cabe precisar que Electroperú S.A. es una empresa estatal de derecho privado que tiene como objetivo dedicarse a las actividades propias de la generación, transmisión por el sistema secundario de su propiedad y comercialización de energía eléctrica, con el fin de asegurar el abastecimiento oportuno, suficiente, garantizado y económico de la demanda de energía, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente. Así, la titularidad del 14,29% del capital social de ELECTROPERU S.A. pertenece al FONAFE y el 85,71% corresponde al Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR), las que son administradas por el FONAFE.

Así también, resulta relevante mencionar que la empresa Proconsumidores en la denuncia remitida a esta Comisión indicó lo siguiente en relación al impacto de estos contratos en los usuarios finales (los ciudadanos)¹¹⁹³:

- a) Los pequeños usuarios eléctricos de las empresas distribuidoras del Estado pierden porque pagan el sobreprecio de la Licitación de Proinversión, respecto al precio normal del mercado regulado, por la energía (de ese origen) que lleguen a consumir.

El valor estimado de tales pérdidas es de 330 millones de dólares, distribuidas en los 15 años de vigencia de los 3 contratos.

- b) Electroperú pierde por la diferencia entre el consumo mínimo (establecido por Proinversión) y el consumo real de los pequeños usuarios eléctricos de las empresas distribuidoras del Estado (de provincias). Esta diferencia es comprada por Electroperú al precio de la licitación de Proinversión y es vendida al precio del mercado spot (o de corto plazo). En la fecha, por la citada diferencia, Electroperú solo tiene ingresos producto de los costos marginales de corto plazo que se encuentran en US\$ 11.11 MWh, en tanto que, Electroperú debe pagar a las

¹¹⁹³ Asociación Proconsumidores del Perú (20 de marzo de 2018). *Carta N° 016-2018-P*. (Registro N° 1338).

empresas privadas ganadoras de la buena pro de la Licitación de Proinversión, precios fijos superiores a los US\$ 54.49 MWh.

El valor de las pérdidas, según los estimados de Electroperú sería de unos 550 millones de dólares, para los 15 años de vigencia de los tres contratos. Este monto incluye las pérdidas reales (de 70 millones de dólares) reportadas entre agosto de 2016 (en que se inició la aplicación de los contratos) y diciembre de 2017 (aproximadamente, 10 millones de dólares en el año 2016 y 60 millones de dólares en el año 2017).

- c) Las pérdidas totales de los pequeños usuarios eléctricos y de Electroperú causadas por la licitación de Proinversión representarían un monto de 880 millones de dólares, distribuidos en los 15 años de vigencia de los contratos firmados por Electroperú con Empresa de Generación Huallaga S.A., IC POWER/KALLPA y EGENUSCO.

La denuncia expuesta fue además trasladada a la Contraloría General de la Republica, la cual hizo de conocimiento de esta Comisión, mediante el Oficio N° 00584-2018-CG/DC, recibido el 3 de mayo de 2018¹¹⁹⁴, que el Órgano de Control Institucional de Proinversión, había emitido el Informe N° 05-2015-OCI/PROINVERSION, referido a un servicio relacionado no programado N° 2-5294-2015-010 “Evaluación de denuncia presentada por ex trabajadores de Electroperú S.A.”, en el cual, respecto al perjuicio económico ocasionado a dicha empresa concluyó lo siguiente:

“Que se solicite a la Contraloría General de la Republica merituar que programe y ejecute directamente una labor de control que posibilite un mayor alcance y profundidad de la evaluación, respecto de los hechos denunciados descritos en los numerales 3.3 y 3.5, así como respecto al acápite IV, considerando el grado de tecnicidad de los temas relacionados con el sector eléctrico, así como la variedad de entidades involucradas en este proceso de promoción como son: Osinergmin, Electroperú, MINEM y FONAFE; constituyen una limitante para el desarrollo de nuestra labor de control y exceden el ámbito de competencia de este Órgano de Control Institucional. Estando a la fecha de atención de la información por parte de la CGR, se advierte que, a la fecha no se llevó a cabo acción de control alguna sobre el particular.

3.3 Conclusiones

Atendiendo a lo expuesto, existen indicios que permitirían atribuir responsabilidad a las siguientes personas:

3.3.1 Responsabilidad administrativa:

¹¹⁹⁴ Contraloría General de la República. (3 de mayo de 2018). *Oficio N° 00584-2018-CG/DC*. (Registro N° 1711).

3.3.1.1 Pedro Emilio Sánchez Gamarra (DNI N° 10005028), en su condición de exministro de Energía y Minas, responsable de dicho sector, por emitir disposiciones normativas que modificaron las condiciones para este proceso de inversión: Decreto de Urgencia N° 032-2010, Decreto Supremo N° 003-2011-EM y Resolución Ministerial N° 564-2010-MEM/DM, trasladaron competencias que originalmente correspondían a Osinergmin y los distribuidores (entes especializados) a Minem o encargado por éste a Proinversión, se privilegió sin un sustento debido a la tecnología de las centrales hidroeléctricas, se restringió a que solo aquellas licitaciones que convoque Proinversión serían abastecidas con energía producida por centrales hidroeléctricas. Así también, se creó la figura del comercializador o intermediario, con lo cual se garantizó que toda la energía y potencia adjudicada sea comprada por el comercializador, independientemente de si éste pueda posteriormente venderla a las distribuidoras.

Así también en su condición de ex integrante del Consejo Directivo de Proinversión, aprobó en acuerdo de sesión 411 del 11 de marzo de 2011, la versión final del contrato de suministro de energía eléctrica del proyecto, donde se creó la figura del comercializador, infringió el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1012, referido al principio de transparencia, que estableció que toda la información cuantitativa y cualitativa que se utilice para la toma de decisiones durante las etapas de evaluación, desarrollo y rendición de cuentas de un proyecto de inversión deberá ser de conocimiento ciudadano, bajo el principio de publicidad. No se apreció sustento de las razones por las cuales se designó a Electroperú S.A. como comercializador de la energía en este proceso.

No obstante, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 27785 (“Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”), la Administración Pública ya no puede imponer sanción por responsabilidad administrativa funcional, ya que esta facultad prescribe a los 4 años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido.

3.3.1.2 Ismael Alberto Benavides Ferreyros (DNI N° 08246154), en su condición de expresidente del Consejo Directivo de Proinversión, por aprobar en acuerdo de sesión 411 del 11 de marzo de 2011, la versión final del contrato de suministro de energía eléctrica del proyecto, donde se creó la figura del comercializador, infringió el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1012, referido al principio de transparencia, que estableció que toda la información cuantitativa y cualitativa que se utilice

para la toma de decisiones durante las etapas de evaluación, desarrollo y rendición de cuentas de un proyecto de inversión deberá ser de conocimiento ciudadano, bajo el principio de publicidad. No se apreció sustento de las razones por las cuales se designó a Electroperú S.A. como comercializador de la energía en este proceso.

No obstante, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Administración Pública ya no puede imponer sanción por responsabilidad administrativa funcional, ya que esta facultad prescribe a los 4 años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido.

- 3.3.1.3 Enrique Javier Cornejo Ramírez (DNI N° 08201280), en su condición de ex integrante del Consejo Directivo de Proinversión, aprobó en acuerdo de sesión 411 del 11 de marzo de 2011, la versión final del contrato de suministro de energía eléctrica, infringió el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1012, referido al principio de transparencia, que establece que toda la información cuantitativa y cualitativa que se utilice para la toma de decisiones durante las etapas de evaluación, desarrollo y rendición de cuentas de un proyecto de inversión deberá ser de conocimiento ciudadano, bajo el principio de publicidad. No se aprecia sustento de las razones por las cuales se designó a Electroperú S.A. como comercializador de la energía en este proceso.

No obstante, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Administración Pública ya no puede imponer sanción por responsabilidad administrativa funcional, ya que esta facultad prescribe a los 4 años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido.

- 3.3.1.4 Juan Sarmiento Soto (fallecido), (DNI N° 08207721), en su condición de ex integrante del Consejo Directivo de Proinversión, aprobó en acuerdo de sesión 411 del 11 de marzo de 2011, la versión final del contrato de suministro de energía eléctrica del proyecto, donde se creó la figura del comercializador, generándole a esta empresa importantes pérdidas económicas, infringió el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1012, referido al principio de transparencia, que estableció que toda la información cuantitativa y cualitativa que se utilice para la toma de decisiones durante las etapas de evaluación, desarrollo y rendición de cuentas de un

proyecto de inversión deberá ser de conocimiento ciudadano, bajo el principio de publicidad. No se aprecia sustento de las razones por las cuales se designó a Electroperú S.A. como comercializador de la energía en este proceso. En este caso, la acción se habría extinguido en tanto el citado funcionario falleció.

- 3.3.1.5 Rafael Quevedo Flores (DNI N° 08247614), en su condición de exintegrante del Consejo Directivo de Proinversión, aprobó en acuerdo de sesión 411 del 11 de marzo de 2011, la versión final del contrato de suministro de energía eléctrica del proyecto, donde se creó la figura del comercializador, generándole a esta empresa importantes pérdidas económicas, infringió el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1012, referido al principio de transparencia, que estableció que toda la información cuantitativa y cualitativa que se utilice para la toma de decisiones durante las etapas de evaluación, desarrollo y rendición de cuentas de un proyecto de inversión debería ser de conocimiento ciudadano, bajo el principio de publicidad. No se aprecia sustento de las razones por las cuales se designó a Electroperú S.A. como comercializador de la energía en este proceso.

No obstante, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Administración Pública ya no puede imponer sanción por responsabilidad administrativa funcional, ya que esta facultad prescribe a los 4 años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido.

- 3.3.1.6 Pablo Edgar Aranibar Osorio (DNI N° 09993693), en su condición de expresidente del Comité Pro Conectividad de Proinversión, suscribió el Acuerdo Pro Conectividad N° 166-2-2011-Electricidad, del 1 de marzo de 2011, en el que se acordó instruir a Electroperú para que actúe como comercializador en el proyecto Energía de Centrales Hidroeléctricas, infringió el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1012, referido al principio de transparencia, que establecía que toda la información cuantitativa y cualitativa que se utilice para la toma de decisiones durante las etapas de evaluación, desarrollo y rendición de cuentas de un proyecto de inversión debía ser de conocimiento ciudadano, bajo el principio de publicidad. No se apreció sustento de las razones por las cuales se designó a Electroperú S.A. como comercializador de la energía en este proceso.

No obstante, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Administración Pública ya no puede imponer sanción por responsabilidad administrativa funcional, ya que esta facultad prescribe a los 4 años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido.

- 3.3.1.7 Elena Aída Conterno Martinelli (DNI N° 06349222), en su condición de exmiembro permanente del Comité Pro Conectividad de Proinversión, suscribió el Acuerdo Pro Conectividad N° 166-2-2011-Electricidad, del 1 de marzo de 2011, en el que se acordó instruir a Electroperú para que actúe como comercializador en el proyecto Energía de Centrales Hidroeléctricas, infringió el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1012, referido al principio de transparencia, que establecía que toda la información cuantitativa y cualitativa que se utilice para la toma de decisiones durante las etapas de evaluación, desarrollo y rendición de cuentas de un proyecto de inversión deberá ser de conocimiento ciudadano, bajo el principio de publicidad. No se aprecia sustento de las razones por las cuales se designó a Electroperú S.A. como comercializador de la energía en este proceso.

No obstante, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Administración Pública ya no puede imponer sanción por responsabilidad administrativa funcional, ya que esta facultad prescribe a los 4 años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido.

- 3.3.1.8 Jorge Fernando Guzmán Yangato (DNI N° 08195170), en su condición de exmiembro permanente del Comité Pro Conectividad de Proinversión, suscribió el Acuerdo Pro Conectividad N° 166-2-2011-Electricidad, del 1 de marzo de 2011, en el que se acordó instruir a Electroperú para que actúe como comercializador en el proyecto Energía de Centrales Hidroeléctricas, infringió el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1012, referido al principio de transparencia, que estableció que toda la información cuantitativa y cualitativa que se utilice para la toma de decisiones durante las etapas de evaluación, desarrollo y rendición de cuentas de un proyecto de inversión deberá ser de conocimiento ciudadano, bajo el principio de publicidad. No se apreció sustento de las razones por las cuales se designó a Electroperú S.A. como comercializador de la energía en este proceso.

No obstante, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Administración Pública ya no puede imponer sanción por responsabilidad administrativa funcional, ya que esta facultad prescribe a los 4 años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido.

III. CONCLUSIONES

1. Se advierten indicios de irregularidad en el trámite de concesión definitiva de generación de energía eléctrica otorgada a Empresa de Generación Huallaga S.A., titular de la central hidroeléctrica Chaglla. La Dirección General de Electricidad formuló dos observaciones y pese a que el solicitante no adjuntó medios probatorios o documentos adicionales tendientes a superar dichas observaciones, se emitió un informe que recomendó otorgar la concesión, la que finalmente se concede.

La Contraloría elaboró un informe de control en el marco de este proceso de concesión definitiva de generación de energía, donde advirtió deficiencias internas en los procedimientos al interior de la Dirección General de Electricidad que restaban transparencia a los derechos otorgados.

2. En virtud al punto relacionado a presuntas irregularidades en el otorgamiento de la concesión definitiva de generación de energía, los señores Daniel Javier Camac Gutiérrez (DNI N° 06445741) viceministro de Energía; Ismael Valerio Aragón Castro (DNI N° 06713567) director general de Electricidad MINEM; y, Leonidas Antonio Castillo Loza (DNI N° 07347522), servidor a cargo de la evaluación del expediente de concesión habrían incurrido en responsabilidad administrativa, al haber vulnerado lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, así como las funciones establecidas en el ROF del MINEM, incurriendo en la infracción contenida en el literal c) del artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. No obstante, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Administración Pública ya no puede imponer sanción por responsabilidad administrativa funcional, ya que esta facultad prescribe a los 4 años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido.
3. El Ministerio de Energía y Minas solicitó a Proinversión realice una licitación pública para el suministro de electricidad al mercado regulado mediante nuevas centrales hidroeléctricas. Al día siguiente de esta comunicación, mediante acuerdo del Consejo Directivo de Proinversión, el proyecto es incorporado a un proceso de inversión, pese a no contar con el sustento técnico correspondiente, el cual es remitido con posterioridad por el MINEM. Asimismo, el Consejo Directivo de Proinversión ratificó esta decisión a través de la emisión de la Resolución Suprema N° 064-2010-EF del 28 de mayo de 2010, en la cual se ratifica dicho acuerdo.

4. Se aprobó un precio máximo de adjudicación superior al valor de mercado, de esta forma se favoreció a los ganadores de la buena pro, ya que los contratos de suministro tienen un plazo de vigencia de quince años, contados desde la entrada en operación comercial de las centrales hidroeléctricas.
5. En atención al proceso de inversión y de la aprobación del precio máximo de adjudicación sobrevalorado, el señor Pedro Emilio Sánchez Gamarra (DNI N° 10005028) ministro de Energía y Minas habría incurrido en responsabilidad administrativa, al haber vulnerado lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1012, así como el artículo 5 del Decreto Supremo N° 146-2008-EF y las funciones establecidas en el ROF del MINEM. De otro lado, el señor Jorge Alejandro León Ballén (DNI N° 09851165) director ejecutivo de Proinversión ha vulnerado el artículo 5 del Decreto Supremo N° 146-2008-EF. En consecuencia, se habría acreditado la comisión de la infracción contenida en el literal a) de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. No obstante, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Administración Pública ya no puede imponer sanción por responsabilidad administrativa funcional, ya que esta facultad prescribe a los 4 años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido.
6. Se creó un marco normativo paralelo al contemplado en la Ley N° 28832, ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, aplicable a las licitaciones para el suministro de energía eléctrica, que modificó las competencias del Osinergmin y los distribuidores de energía eléctrica, así como la estructura de los contratos de suministro de energía, a través de la creación de la figura del comercializador de la energía y la designación por parte de Proinversión de la institución que asumiría dicho rol en las bases del proceso (Electroperú S.A.).

Si bien la emisión de dispositivos normativos puede involucrar una decisión de gestión de sus intervinientes, en las que, en su oportunidad responda a una política de gobierno por promover determinados proyectos, lo cual se encuentra dentro del marco normativo vigente; no obstante ello, debe analizarse detenidamente las razones que justifican su expedición, si existen antecedentes o si posteriormente estas normas han posibilitado la obtención de mejoras para la población, o si solo fueron creadas para un proyecto en particular.

7. La falta de una adecuada regulación y supervisión de los contratos de generación y distribución, así como el rol que en el marco de los mismos debía cumplir el comercializador, ha ocasionado a

Electroperú S.A. pérdidas económicas, que a junio de 2018 ascienden a S/ 317'764,191.94.

8. En virtud al punto relacionado a la creación del marco normativo paralelo y las pérdidas económicas ocasionadas a Electroperú S.A. como comercializador de la energía, los señores Ismael Alberto Benavides Ferreyros (DNI N° 08246154) ministro de Economía y Finanzas, presidente del Consejo Directivo de Proinversión; Enrique Javier Cornejo Ramírez (DNI N° 08201280) ministro de Transportes y Comunicaciones, integrante del Consejo Directivo de Proinversión; Pedro Emilio Sánchez Gamarra (DNI N°10005028) ministro de Energía y Minas, integrante del Consejo Directivo de Proinversión; Rafael Quevedo Flores (DNI N° 08247614) ministro de Agricultura, integrante del Consejo Directivo de Proinversión; Pablo Edgar Aranibar Osorio (DNI N° 09993693) presidente del Comité Pro Conectividad; Elena Aída Conterno Martinelli (DNI N° 06349222) miembro permanente del Comité Pro Conectividad; y, Jorge Fernando Guzmán Yangato (DNI N° 08195170) miembro permanente del Comité Pro Conectividad habrían incurrido en responsabilidad administrativa, al haber vulnerado lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1012, referido al principio de transparencia, con lo cual se habría acreditado la comisión de la infracción contenida en el literal a) del artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. No obstante, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Administración Pública ya no puede imponer sanción por responsabilidad administrativa funcional, ya que esta facultad prescribe a los 4 años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido.

IV. PROPUESTA DE REFORMA LEGAL

En el marco de la investigación de los procesos involucrados que permitieron la construcción, puesta en funcionamiento y venta de energía de la central hidroeléctrica Chaglla, se han advertido deficiencias, las cuales en muchos casos han obedecido a la carencia de regulación o la falta de especificidad de las normas aplicables. En tal sentido, se proponen las siguientes reformas legislativas:

1. Modificación del artículo 91 del Reglamento del Congreso, a efectos de que se incorpore la participación de un representante del Órgano de Control Institucional que coadyuve en el establecimiento de mecanismos de control previo (labor conjunta con el Congreso) a la emisión de Decretos de Urgencia, norma que se encuentra sujeta a límites en su contenido y a la verificación de las circunstancias que justifiquen su expedición, donde se encuentre sustentado que se orienta a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, siendo

que la situación a revertir deba ser de tal naturaleza que el tiempo que demande su aprobación pueda impedir la prevención de daños, que exista conexión entre la medida adoptada y las circunstancias extraordinarias existentes, y responda al elemento de transitoriedad.

2. Si bien los procesos de inversión involucran la promoción de determinados proyectos, ello debe obedecer a una necesidad real y concreta; sin embargo, se ha podido apreciar en el marco de esta investigación que no siempre se sustenta debidamente la necesidad de su realización. En tal sentido, se recomienda fortalecer e instruir adecuadamente al área competente, a efectos de que dar estricto cumplimiento a las normas de promoción de la inversión privada.
3. En el marco de esta investigación, se ha podido advertir la emisión de disposiciones normativas tendientes a regular una situación determinada producida en la licitación pública internacional del proyecto: Energía de Centrales Hidroeléctricas. En tal sentido, en tanto la emisión de decretos de urgencia y decretos supremos es una atribución del Ejecutivo, corresponde que dicho poder del Estado, incorpore mecanismos de control a la emisión de los mismos, a efectos de que se realice un análisis integral del impacto que tendrían dichas disposiciones normativas en todos los actores que tengan participación directa y/o indirecta en su ejecución.
4. La finalidad de la creación de los organismos reguladores es garantizar un tratamiento técnico de la regulación, fiscalización y supervisión de los servicios públicos. En el caso de Osinergmin, el regulador vinculado a esta investigación, de acuerdo al artículo 5 de su ley de creación (Ley N° 26734) tiene como funciones: a) Velar por el cumplimiento de la normatividad que regule la calidad y eficiencia del servicio brindado al usuario, b) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los concesionarios en los contratos de concesiones eléctricas y otras establecidas por la ley, c) Supervisar y fiscalizar que las actividades de los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería se desarrollen de acuerdo a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes y d) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales relacionadas con la protección y conservación del ambiente en las actividades desarrolladas en los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería, y e) Fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales del subsector electricidad, referidas a la seguridad y riesgos eléctricos por parte de empresas de otros sectores, así como de toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, informando al organismo o sector competente sobre las infracciones cometidas, las que le informarán de las sanciones impuestas.

Tal como se aprecia, resulta de especial trascendencia la presencia de los organismos reguladores en los procesos de inversión, ya que garantizan el equilibrio entre los derechos de los consumidores, de la empresa concesionaria y del Estado. En tal sentido, si bien la normativa actual de procesos de inversión y su reglamento, solicita la opinión previa favorable del regulador para la estructuración del proceso de inversión, la elaboración de las bases y proyecto del contrato, así como la versión final del mismo, en este caso, a través de la emisión de disposiciones normativas se ha excluido la participación del regulador en este proceso. Por lo expuesto, se propone incorporar en la normativa vigente de procesos de inversión, la prohibición de crear disposiciones normativas que busquen eliminar o modificar el requerimiento de opinión previa favorable del regulador durante los procesos de inversión.

5. Se incorporen al interior de las entidades, disposiciones normativas tendientes a la supervisión y fiscalización en la fase de actos previos (preparatorios o anteriores a la convocatoria del proceso de inversión), convocatoria y hasta la adjudicación de la buena pro, referidos a las modificaciones de la modalidad de contratación o que involucren cambios fundamentales en la estructura de los contratos.

V. RECOMENDACIONES

1. Remitir copia del presente informe final a la Contraloría General de la República, a efectos de que dicha entidad proceda conforme a sus atribuciones, y disponga la programación de una acción de control al proceso de licitación pública internacional del proyecto Energía de Centrales Hidroeléctricas.
2. En atención a los hechos advertidos en el marco de la presente investigación, capacitar a los funcionarios para un mejor diseño de los procesos de inversión y de los documentos del proceso, así como a los integrantes de los consejos directivos y comités especiales, ya que en ellos reside la conducción, elaboración de documento y toma de decisiones en dicho ámbito, y las condiciones establecidas en las bases y contratos derivados de los mismos.
3. Atendiendo a las conclusiones arribadas en relación a los contratos de suministro derivados de la licitación pública internacional del proyecto Energía de Centrales Hidroeléctricas, se recomienda revisar los contratos de suministro de energía eléctrica correspondiente a las empresas adjudicadas.
4. Disponer acciones inmediatas a efectos de reparar el perjuicio económico ocasionado a Electroperú S.A. respecto de los contratos de suministro vigentes con Empresa de Generación Huallaga S.A. y Cerro del Águila S.A.

Capítulo VI

Mejoramiento de la capacidad resolutive de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco

MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1-CUSCO

Índice

- I. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO
 - 1. Antecedentes
 - 1.1 Contexto y origen
 - 1.2 Descripción, características, impacto (población beneficiaria) y objetivo
 - 2. Procedimiento de adjudicación, ejecución y supervisión del proyecto
 - 2.1 Contrato de Elaboración de Expediente Técnico y Construcción de Obra N° 239-2012-GR CUSCO/GGR
Decisión de llevar adelante el proyecto y encargarlo a UNOPS
Convocatoria de la UNOPS para el proceso de selección
Instituciones y actores que intervienen
Información económica
 - 2.2 Contrato de Supervisión N° 352-2012-GR CUSCO/GGR
Instituciones y actores que intervienen
Información económica
Adendas al Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GGR
Arbitrajes
- II. HECHOS RELEVANTES Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD
 - 1. Sobre el presunto cobro de coimas de Nadine Heredia y el gobernador regional del Cusco Jorge Acurio Tito
 - 1.1 Análisis de hechos
 - 2. Sobre los actos preparatorios y el expediente técnico
 - 2.1 Análisis de hechos
Los actos preparatorios
Sobre el expediente técnico
 - 3. Adenda del 12 de mayo de 2014 incrementó monto contractual por S/ 13'242,148.24 y generó perjuicio económico de S/. 5'895,430.06
 - 3.1 Análisis de hechos
Empresa supervisora opinó por la demolición de las edificaciones
Aprobación de "ampliación de metas" y modificación del monto contractual por S/ 13'242,148.24
Incremento y/o ampliación de metas por la modificación del Programa Arquitectónico
Suscripción de adenda al contrato n.º 239-2012-GR-CUSCO/GGR
 - 4. Procedimiento de Trato Directo N° 1 y adenda incrementó irregularmente el avance físico de las valorizaciones mensuales

- 4.1 Análisis de hechos
- 5. Sobre las ampliaciones de plazo concedidas
 - 5.1 Análisis de hechos
- 6. Sobre las valorizaciones y resolución del contrato
 - 6.1 Análisis de hechos
- 7. Sobre el exceso de pagos e incremento de presupuesto
 - 7.1 Sobre exceso de pago por trabajos no ejecutados
Análisis de hechos
 - 7.2 Respecto de los pagos efectuados, el costo actual y el incremento del monto de ejecución de obra
Análisis de hechos
- 8. Omisión a las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas presentados ante la Contraloría General de la República
 - 8.1 Análisis de hechos
Jorge Isaacs Acurio Tito
René Concha Lezama
Edwin Licon Licon
Juan Carlos Paredes Concha
Javier Félix Huisa López

III. DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- 1. Responsabilidad Penal
 - Delito de Colusión
 - Delito de Lavado de activos
 - Delito de Falsedad ideológica
- 2. Responsabilidad administrativa

IV. CONCLUSIONES

V. RECOMENDACIONES

MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1-CUSCO

I. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

1. Antecedentes

1.1. Contexto y origen

El hospital Antonio Lorena del Cusco fue construido en 1934, con 84 años de antigüedad, tiene infraestructura antigua e inadecuada para brindar servicios de salud en condiciones apropiadas.

El informe técnico que sustentó la viabilidad del proyecto de mejoramiento, presentó un diagnóstico de su situación y mostraba indicadores de salud regionales con niveles por debajo de los promedios nacionales; por ejemplo, se menciona que la tasa de mortalidad general nacional es de 6.16 x 1000 habitantes y la de Cusco es 8.4 x 1000, la tasa de mortalidad perinatal nacional es 23 x 1000 mientras que la de Cusco es 41.4 x 1000. Según el informe, esas cifras preocupantes obedecían entre otras causas, a la falta de oportunidades de atención por la limitada capacidad resolutive del hospital Lorena que debía atender patologías complejas.

Igualmente, indicó que, según el inventario a setiembre de 2008, solo el 4% del total de equipos que poseía el hospital Lorena se encontraba en buen estado de conservación, 39% en estado regular y el 57% en mal estado. Señaló que solo había una solución la cual era demoler la infraestructura en un 90%, optimizar un 5% y dejar un 5% sin intervención por ser patrimonio histórico.

En ese contexto, el 13 de diciembre de 2007 la unidad formuladora del Gobierno Regional del Cusco – Sede Central, lo registró en el banco de proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) como Proyecto de Inversión Pública (PIP) “Mejoramiento de la Capacidad Resolutive de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena de Nivel III-1 Cusco”, con código SNIP 70876¹¹⁹⁵, requiriendo un monto de inversión de S/ 291'579,667.00 y con el objeto de enfrentar la inadecuada prestación de servicios de salud de alta complejidad en la región del Cusco.

1195 Sistema Nacional de Inversión Pública. (2017). *SNIP N° 70876*. Recuperado de <http://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/frmConsultarPIP.asp?accion=consultar&txtCodigo=70876>

La declaratoria de viabilidad se sustentó en el antes mencionado Informe Técnico N° 040-2009/GR CUSCO/GRPPAT/OPI¹¹⁹⁶, elaborado por la Oficina de Programación de Inversiones, donde se señaló que el objetivo central del proyecto es la adecuada prestación de servicios de salud de alta complejidad en el hospital Antonio Lorena del Cusco, considerando como medios fundamentales:

- Adecuada infraestructura para la prestación de los servicios de salud.
- Adecuada capacidad operativa de equipo biomédico e instrumental médico.
- Suficiente personal asistencial especializado en los servicios críticos.

1.2. Descripción, características, impacto (población beneficiaria) y objetivo

La Declaración de Viabilidad del proyecto fue otorgada el 1 de julio de 2009 por la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Región Cusco, estableciendo que la Unidad Formuladora del PIP sería el Gobierno Regional de Cusco, se aprobó el monto de inversión de S/ 291'579,667.00 con los componentes:

Cuadro 1
Componentes del PIP con código SNIP N° 70876

COMPONENTES	COSTO S/
Construcción de infraestructura	208'474,464.00
Equipamiento	76'709,502.00
Estudios de servicios	200,000.00
Implementación	1'651,930.00
Demoliciones	2'602,260.00
Adecuación	1'342,202.00
Capacitación	366,009.00
Impacto Ambiental	233,300.00
Total	291'579,667.00

Fuente: Formato SNIP 03 del PIP con código 70876

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

En cuanto al área de influencia de los beneficiarios, se encuentra dividida entre directa e indirecta usando el concepto de accesibilidad. Se definió como el área de influencia directa a la población que se encuentra a una hora de distancia del hospital con 367,791 habitantes, que correspondían a los distritos de Cusco, Poroy, Ccorca, San Jerónimo, San Sebastián, Santiago, Saylla y Wanchaq (Provincia – Cusco), Anta. En el área de influencia indirecta se incluyó a la población que se encuentra a más de una hora del hospital, 804,704 habitantes, que corresponden a las provincias de Acomayo, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, La Convención, Paruro, Paucartambo, Quispicanchis y Urubamba.

1196 Oficina de Programación de Inversiones del Gobierno Regional de Cusco. (2009). *Informe Técnico N° 040-2009/GR CUSCO/GRPPAT/OPI*

Este proyecto tuvo como objetivo la adecuada prestación de servicios de salud de alta complejidad¹¹⁹⁷ en el Hospital Antonio Lorena del Cusco, previéndose la demolición de infraestructura en 8,674 M², optimización en infraestructura en 2,485.56 M², construcción de nueva infraestructura. Se consideró los servicios finales¹¹⁹⁸, intermedios¹¹⁹⁹ de apoyo al diagnóstico¹²⁰⁰, servicios generales y hospitalización de acuerdo al nivel III-I en un total de 48,471.14 M², adquisición de equipamiento y mobiliario clínico, capacitación del personal de salud y acciones de mitigación de impacto ambiental (Formato SNIP-03).

2. Procedimiento de adjudicación, ejecución y supervisión del proyecto

2.1. Contrato de Elaboración de Expediente Técnico y Construcción de Obra N° 239-2012-GR CUSCO/GGR.

Decisión de llevar adelante el proyecto y encargarlo a UNOPS

El 19 de mayo de 2011, el arquitecto Jorge Acurio Tito, gobernador regional del Cusco, mediante Oficio N° 248-2011-GR CUSCO/PR¹²⁰¹, propuso ante el Consejo Regional tomar acuerdo sobre el proyecto de inversión pública “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena de Nivel III-1 Cusco”, basado en las Leyes N° 27293¹²⁰² y 29230¹²⁰³.

El 16 de junio de 2011, atendiendo el pedido del gobernador regional, se firma el Acuerdo de Consejo Regional N° 086-2011-CR/GRC.CUSCO¹²⁰⁴ aprobando dar la prioridad al proyecto de inversión pública del hospital Antonio Lorena del Cusco.

1197 Servicios de salud de alta complejidad significa que **dan cobertura a toda la población** del servicio de salud para **prestaciones de alta complejidad**.

1198 Servicios finales son los que hacen cumplir con los objetivos de la entidad de salud, por ejemplo consulta externa, egreso hospitalario, visita domiciliaria.

1199 Los servicios intermedios son las acciones de apoyo a los servicios finales.

1200 Apoyo al diagnóstico son el grupo de actividades, intervenciones y procedimientos que coadyuvan a la recuperación del paciente.

1201 Armando Villanueva, congresista. (2017). *Oficio N° 0140-2017-2018/AVM-CR*, Presidencia Regional. *Oficio N° 248-2011-GR CUSCO/PR*, (Reg. 605, Tomo 10, pág. 857)

1202 Ley N° 27293 “Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”, tiene por finalidad optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión.

1203 Ley N° 29230 “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”, tiene por objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

1204 Armando Villanueva, congresista. (2017). *Oficio N° 0140-2017-2018/AVM-CR*, Consejo Regional. *Acuerdo de Consejo Regional N° 086-2011-CR/GRC.CUSCO*, (Reg. 605, Tomo 11, pág. 843)

El 23 de setiembre de 2011, se suscribe el Convenio N° 140-2011-GR CUSCO/PR¹²⁰⁵ entre la Gobernación Regional de Cusco con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) para brindar asistencia al Gobierno Regional en sus esfuerzos para lograr un desarrollo humano sostenible¹²⁰⁶, de acuerdo con programas y prioridades nacionales de desarrollo. El 17 de noviembre de 2011, el ex director regional de la Oficina Regional de Administración se pronuncia por la conveniencia de que el Gobierno Regional del Cusco encargue a un organismo internacional, como la **UNOPS**, el proceso de selección de la empresa contratista que se hará cargo de la ejecución del proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena de Nivel III-1 Cusco”.

El 21 de noviembre de 2011, el economista José Calderón Pacohuanca, ex gerente regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cusco, mediante Informe N° 498-2011-GR CUSCO-GRPPAT-SGPCP¹²⁰⁷, emitió opinión favorable y otorgó la constancia de presupuesto (que existe dinero disponible para ejecutar la obra) por un importe de S/ 256'540,254 para el proyecto, en el marco del Decreto de Urgencia N° 054-2011 que estableció medidas excepcionales para agilizar la ejecución de proyectos de inversión pública.

En la misma fecha, el ingeniero Marco Cárdenas Huamán, ex gerente regional de Infraestructura, emitió el Informe N° 647-2011GR CUSCO/GRI¹²⁰⁸ dirigido al ex gerente general regional, en el cual se mencionó cuánto va a costar aproximadamente la elaboración del expediente técnico y la construcción del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como el equipamiento, adjuntándole el siguiente cuadro:

Cuadro 2
Cuadro de Determinación Referencial

COMPONENTE	FUENTE	PARCIAL EN S/
Elaboración de expediente técnico y construcción	Expediente de factibilidad descontando gastos de supervisión, contingencia y otros	184'925,606.00
Equipamiento	Expediente de factibilidad	75'074,394.00
TOTAL		260'000,000.00

Fuente: Expediente de Factibilidad

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

El mismo 21 de noviembre de 2011, el señor Ruffo Gaona Moreno, ex gerente regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 580-2011-GR

1205 Armando Villanueva, congresista. (2017). *Oficio N° 0140-2017-2018/AVM-CR*, Presidencia Regional y UNOPS. *Convenio N° 140-2011-GR CUSCO/PR*, (Reg. 605, Tomo 10, pág. 1528)

1206 El desarrollo humano sostenible es un proceso de mejora gradual en la calidad de vida de los ciudadanos.

1207 Armando Villanueva, congresista. (2017). *Oficio N° 0140-2017-2018/AVM-CR*, Presidencia Regional. *Informe N° 498-2011-GR CUSCO-GRPPAT-SGPCP*, (Reg. 605, Tomo 10, pág. 1627)

1208 Armando Villanueva, congresista. (2017). *Oficio N° 0140-2017-2018/AVM-CR*, Presidencia Regional. *Informe N° 647-2011GR CUSCO/GRI*, (Reg. 605, Tomo 10, pág. 1628)

CUSCO/ORAJ¹²⁰⁹, opinó favorablemente por la suscripción del memorando de acuerdo de encargo de proceso de selección con la UNOPS. El **10 de febrero de 2012**, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2012-CR/GRC.CUSCO**¹²¹⁰, el Consejo Regional aprueba el memorando de acuerdo de encargo suscrito con el Organismo Internacional Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos “UNOPS”, con la finalidad de desarrollar el proceso de selección para la contratación del proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco” y que sea este organismo el que elija al mejor postor para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la construcción del Hospital Antonio Lorena.

Un año antes ya se había suscrito irregularmente el **Convenio N° 140-2011-GR CUSCO/PR del 23 de setiembre de 2011**, entre la Presidencia Regional del Cusco y UNOPS. Este resulta anómalo en virtud de que, en el caso de los gobiernos regionales, los convenios se aprueban mediante acuerdo regional, en concordancia con el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; es decir, primero se autoriza con acuerdo de consejo y luego se firma el convenio. En el presente caso sucedió al revés, el convenio se firmó en 2011 y la autorización para su firma mediante acuerdo de consejo regional fue en 2012, por lo que el citado convenio deviene en irregular.

Convocatoria de la UNOPS para el proceso de selección

El 27 de abril de 2012, mediante la UNOPS, se convocó al proceso de selección de Licitación Pública Internacional PER/12/82063/1745¹²¹¹ para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco”, adjudicando la buena pro al Consorcio Salud Lorena, con fecha 12 de julio de 2012. La modalidad de ejecución fue concurso oferta y el sistema de contratación a suma alzada por S/ 197'580,499.16.

Por medio del sistema de concurso oferta y a suma alzada, el postor quedó obligado a elaborar el expediente técnico y la ejecución de la obra por un monto fijo integral, por un determinado plazo de ejecución y por el monto ofertado, no pudiendo variar el precio, el cual incluye el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra, conforme a los planos y especificaciones técnicas, y demás información prevista en el expediente técnico.

1209 Armando Villanueva, congresista. (2017). *Oficio N° 0140-2017-2018/AVM-CR*, Presidencia Regional. *Informe N° 580-2011-GR CUSCO/ORAJ*, (Reg. 605, Tomo 10, pág. 1637)

1210 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552, CD, Carpeta 08-2017-36125, anexo 5: Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2012-CR/GRC.CUSCO)

1211 Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado. Recuperado de <http://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>

El 24 de julio de 2012, se suscribe entre el Gobierno Regional del Cusco y el Consorcio Salud Lorena el Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GGR¹²¹² de “Elaboración de Expediente Técnico y Construcción de la Obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco”, el mismo que establece lo siguiente:

Cuadro 3
Montos y Plazos Contractuales

FASES	DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRACTUAL (S/)	PLAZO CONTRACTUAL (DÍAS CALENDARIO)
Fase 1	Elaboración del expediente técnico	6'125,137.58	210 días calendario
Fase 2	Ejecución de obra	191'455,361.58	540 días calendario
	Total	197'580,499.16	750 días calendario

Fuente: Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GGR
Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Instituciones y actores que intervienen

Las instituciones que intervienen en el Contrato de Elaboración del Expediente Técnico y Construcción de Obra son los siguientes:

Cuadro 4
Partes Contratantes del Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GGR

LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
Gobierno Regional del Cusco , representado por el Arq. Roberto Zegarra Alfaro , gerente general regional, con delegación de funciones del presidente regional Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito con R.E.R. 1684-2011-GR CUSCO/PR	Consorcio Salud Lorena , constituido por las empresas: 1) Constructora OAS Ltda. Sucursal del Perú, representado por Leonardo Fracassi Costa . 2) Motlima Consultores S.A., representado por su gerente General María Esther Basurco Núñez. 3) Dextre+Morimoto Arquitectos SAC, representado por Eduardo Raúl Dextre Morimoto.

Fuente: Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GGR
Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Igualmente, interviene el señor Marcelo Galvao Machado, apoderado del Consorcio Salud Lorena, y los presidentes regionales del Gobierno Regional del Cusco, del 2011 al 2015, Jorge Acurio Tito (2011-2013), René Concha Lezama (2014) y Edwin Licon Licon (2015 a la fecha).

Información económica

El proyecto Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco se puede resumir en el siguiente cuadro:

1212 Gobierno Regional del Cusco, Gerencia General Regional. *Contrato N° 239-2012- GR CUSCO/GR*, (Reg. 1845, pág. 1)

Cuadro 5
Resumen del Proyecto Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco

Año	Obra	Contratista	Contratante	Tipo de Contrato	Monto original del contrato en millones S/	Incremento costo aprox. en millones S/	Costo obra al finalizar su ejecución S/
2012	Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco	Consortio Salud Lorena Constituido por: 1. Constructora OAS Ltda. Sucursal del Perú. 2. Motlima Consultores S.A. 3. Dextre+Morimoto Arquitectos SAC.	Gobierno Regional del Cusco	Contrato a Suma Alzada derivado de licitación pública internacional (Vía UNOPS)	197'580,499.16	103'968,979.44	301'549,478.60 (*)

Fuente: Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GGR (Licitación Pública Internacional PER/12/82063/1745), pagos efectuados al contratista y resoluciones del Gobierno Regional del Cusco

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

(*) Nota: S/ 301'549,478.60 está compuesto por los pagos efectuados al contratista S/ 180'187,334.46 más el presupuesto para la ejecución del saldo de obra S/ 121'362,144.14.

Posteriormente, el monto original del contrato de S/ 197'580,499.16 fue reajustado con la denominada ampliación de metas y llegó a la suma de S/ 210'822,647.40. De esta última cantidad, según los últimos cálculos del Gobierno Regional del Cusco, el contratista solo habría ejecutado un avance real de obra de 42.43%¹²¹³, esto significa S/ 89'460,503.26; sin embargo, se le pagó S/ 180'187,334.46; en consecuencia, en términos reales actuales, se le pagó en exceso S/ 90'726,831.20, que es la diferencia entre estos dos últimos montos, según detalle:

Cuadro 6
Pagos en exceso al contratista

CONCEPTO	MONTOS EN S/
Monto pagado al contratista (85.47% de 210'822,647.40)	180'187,334.46
Avance real del contratista (42.43% de 210'822,647.40)	(89'460,503.26)
Pago en exceso al contratista (diferencia entre lo pagado al contratista y el avance real de obra)	90'726,831.20

Fuente: Resolución de Gerencia General Regional N° 179-2017-GR CUSCO/GGR

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

El perjuicio económico al Estado Peruano asciende al monto de S/ 231'226,553.64, el cual está constituido por el presupuesto para culminar la obra, el pago en exceso al contratista, adenda por actualización de valor al 30 de abril de 2013 y el costo por demolición de infraestructura nueva, según detalle:

1213 Gobierno Regional del Cusco. (2017). *Resolución Gerencial General Regional N° 179-2017-GR/CUSCO*. Recuperado de <http://www.transparencia.regioncusco.gob.pe/attach/AntonioLorena/2017/RGGR-179-2017-GR-CUSCO-GGR-Aprobaci%C3%B3n-actualizacion-y-optimizacion-presupuesto.pdf>

Cuadro 7
Perjuicio económico al Gobierno Regional del Cusco

CONCEPTO	MONTOS EN S/
Presupuesto para culminar la obra	121'362,144.14
Pago en exceso al contratista (diferencia entre lo pagado al contratista y el avance real de obra)	90'726,831.20
Adenda por actualización de valor al 30 de abril de 2013	13'242,148.24
Costo por demolición de infraestructura nueva	5'895,430.06
Total incremento: perjuicio económico(*)	231'226,553.64

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2013-GR CUSCO/PR, Carpeta de Control N° 007-2015-CG/ORCU-EE, del 30 de enero de 2015 y Resolución de Gerencia General Regional N° 179-2017-GR CUSCO/GGR

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

(*) Nota: A esta cifra hay que agregarle los intereses de ley.

2.2. Contrato de Supervisión N° 352-2012-GR CUSCO/GGR

El 21 de mayo de 2012, con Resolución de Gerencia General Regional N° 057-2012-GR CUSCO/GGR¹²¹⁴, el arquitecto Roberto Zegarra Alfaro, gerente general del Gobierno Regional del Cusco, designó al comité especial ad hoc encargado de conducir el proceso de selección Concurso Público N° 005-2012-GR CUSCO para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la elaboración del expediente técnico a nivel de ejecución de obra y construcción de obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena III-1", el mismo que estuvo conformado por las siguientes personas:

Cuadro 8
Comité Especial Ad Hoc del Concurso Público N° 005-2012-GR CUSCO

MIEMBROS TITULARES		
Ing. Mario Edgard Cárdenas Huamán	Director de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia a Infraestructura	Presidente
Ing. Willington Negrón Peralta	Profesional jefe de Proyecto – Gerencia Regional de Infraestructura	Miembro
Abg. Max Alberto Pozo Ugarte	Profesional de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	Miembro

Fuente: Resolución de Gerencia General Regional N° 057-2012-GR CUSCO/GGR

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Este comité especial elaboró las bases el 24 de mayo de 2012, elevándolas al gerente general regional mediante Oficio N° 116-2012-GR CUSCO/CE¹²¹⁵ y aprobadas por el gerente general regional, mediante Memorándum N° 419-2012-GR-CUSCO/GGR¹²¹⁶ del 25 de mayo de 2012. Las bases integradas¹²¹⁷ fueron aprobadas el 8 de agosto de 2012.

1214 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional. *Resolución de Gerencia General Regional N° 057-2012-GR CUSCO/GGR*, (Reg. 558, Tomo 1 de supervisión, pág. 133)

1215 Gobierno Regional del Cusco, Presidente de Comité Especial. *Oficio N° 116-2012-GR CUSCO/CE*, (Reg. 558, Tomo 1 de supervisión, pág. 217)

1216 Gobierno Regional del Cusco, Gerente General Regional. *Memorándum N° 419-2012-GR-CUSCO/GGR*, (Reg. 558, Tomo 1 de supervisión, pág. 219)

1217 Las bases integradas son las bases definitivas del proceso de selección cuyo texto contempla todas las aclaraciones y/o precisiones producto de la absolución de consultas,

El 11 de setiembre de 2012, se adjudicó la supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra a la empresa supervisora CESEL S.A.¹²¹⁸, en mérito al Concurso Público N° 005-2012-GR CUSCO "Servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico a nivel de ejecución de obra y construcción de obra: Mejoramiento de la capacidad resolutoria de los servicios de salud del hospital Antonio Lorena III -1 – Cusco".

Instituciones y actores que intervienen

Las instituciones y actores involucrados del contrato de supervisión de obra son: el fallecido arquitecto Roberto Zegarra Alfaro (2011-2013) y el ingeniero Juan Carlos Paredes Concha (2014), gerentes generales regionales del Gobierno Regional del Cusco; así como, los presidentes regionales Jorge Acurio Tito (2011-2013), René Concha Lezama (2014) y Edwin Licona Licona (2015 a la fecha) por un lado y, por el otro lado, Jesús Gattas Abugattas Abuid, representante legal de la empresa CESEL S.A. y el señor Duilio Ayaipoma Nicolini, director gerente general de la empresa CESEL S.A.

Información económica

El 9 de octubre de 2012, se suscribe el Contrato N° 352-2012-GR CUSCO/GGR¹²¹⁹, entre el Gobierno Regional y la empresa supervisora por un monto contractual de S/ 793,657.35 para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, y S/ 7'936,573.52 para la supervisión de ejecución de la obra, haciendo una suma total de S/ 8'730,230.87. Como garantía de fiel cumplimiento¹²²⁰, la empresa adjudicada CESEL S.A. otorgó la Carta Fianza N° 0011-0949-9800011067-50 del banco BBVA Continental del 28 de setiembre de 2012 por S/ 873,023.90¹²²¹.

así como todas las modificaciones y/o correcciones derivadas de la absolución de observaciones y/o del Pronunciamiento del CONSUCODE.

1218 Gobierno Regional del Cusco, Miembros del Comité Especial y postores. *Acta de otorgamiento de la buena pro del 10 de setiembre de 2012*, (Reg. 558, Tomo 1 de supervisión, pág. 10285)

1219 Gobierno Regional del Cusco, Gerente general regional. *Contrato N° 352-2012-GR CUSCO/GGR*, (Reg. 558, Tomo 1 de supervisión, pág. 10496)

1220 La Garantía de Fiel Cumplimiento es la garantía que ofrece el contratista adjudicado para garantizar el cumplimiento, en tiempo y calidad, de las condiciones estipuladas en el contrato.

1221 Gobierno Regional del Cusco, BBV Continental. *Carta Fianza N° 0011-0949-9800011067-50*, (Reg. 558, Tomo 1 de supervisión, pág. 10373)

Adendas al Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GGR¹²²²

El Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GGR¹²²³ tuvo tres adendas:

a) Adenda del 21 de octubre de 2013¹²²⁴

Aprobada el 21 de octubre de 2013 debido a la variación de la razón social de uno de los miembros del Consorcio, denominado “Constructora OAS Ltda. Sucursal del Perú” por la nueva denominación de “Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú”.

b) Adenda del 12 de mayo de 2014¹²²⁵

El 15 de abril de 2013, se aprobó el expediente técnico con Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2013-GR CUSCO/PR¹²²⁶, por S/ 197'580,499.16 y por un plazo de 750 días calendario. A los 15 días se modifica, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2013-GR CUSCO/PR¹²²⁷ del 30 de abril de 2013, aprobándose la ampliación de metas debido a la actualización del Programa Medico Arquitectónico del proyecto, en un área de 3,182.27 m² a un costo de S/ 13'242,148.24, incrementándose con ello el costo del proyecto de S/ 197'580,499.16 a S/ 210'822,647.40, lo que en términos porcentuales representa el 6.70%, según detalle:

Cuadro 9
Monto Original del Contrato y su Actualización al 30 de abril de 2013

CONCEPTO	MONTO EN S/
Monto original estipulado en el Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GGR	197'580,499.16
Ampliación de metas aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2013-GR CUSCO/PR del 30.ABR.2013 (monto actualizado)	210'822,647.40

Fuente: Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GGR y Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2013-GR CUSCO/PR

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

1222 Gobierno Regional del Cusco, Gerencia General Regional. *Contrato N° 239-2012- GR CUSCO/GR*, (Reg. 1845, pág. 1)

1223 Gobierno Regional del Cusco, Gerencia General Regional. *Contrato N° 239-2012- GR CUSCO/GR*, (Reg. 1845, pág. 1)

1224 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 15)

1225 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 17)

1226 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552, CD, Carpeta 08-2017-36125, anexo 31: Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2013-GR CUSCO/PR. pág. 5)

1227 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552, CD, Carpeta 08-2017-36125, anexo 40: Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2013-GR CUSCO/PR. pág. 41)

c) Adenda del 30 de mayo de 2014¹²²⁸

El 30 de mayo de 2014, el ingeniero Juan Carlos Paredes Concha, gerente general regional del Gobierno Regional del Cusco, conjuntamente con el representante legal del Consorcio Salud Lorena, señor Leonardo Fracassi Costa, suscribieron la tercera adenda al contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GGR¹²²⁹, la misma que señala que su objeto era precisar los criterios de valorización de equipos e insumos cuya forma de pago no ha sido debidamente detallada en las especificaciones técnicas del proyecto, ratificando los acuerdos suscritos y reconocidos en el Procedimiento de Trato Directo N° 1 de 29 de abril de 2014¹²³⁰, para resolver las controversias surgidas durante su ejecución; situación que no es acorde con la realidad, pues si estaba definida la forma de pago en el contrato original. Con la adenda se permitió que la contratista incrementara el porcentaje de avance físico de las valorizaciones para otorgarles pagos parciales y se incrementa irrealmente el avance de la obra.

Las adendas del 21 de octubre de 2013, 12 de mayo de 2014 y 30 de mayo de 2014, respectivamente, se pueden graficar de la siguiente manera:

1228 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 20)

1229 Gobierno Regional del Cusco, Gerencia General Regional. *Contrato N° 239-2012- GR CUSCO/GR*, (Reg. 1845, pág. 1)

1230 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 22)

Cuadro 10
Montos de las Adendas N° 1, 2 Y 3

DOCUMENTO Y FECHA		MOTIVO	MONTO (S/)		
			EXPEDIENTE TÉCNICO	OBRA	TOTAL
Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GGR	24/07/2012		S/ 6'125,137.58	S/ 191'455,361.58	S/ 197'580,499.16
ADENDAS					
ADENDA 1	21/10/2013	Modificación de la razón social de la empresa Constructora OAS LTDA. Sucursal del Perú por la de " Constructora OAS S.A. Sucursal Perú" Suscribió: arquitecto Roberto Zegarra Alfaro - gerente general regional			
		Monto Adicional	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
ADENDA 2	12/05/2014	Ampliación de metas debido a la modificación del Programa Medico Arquitectónico-PMA. La modificación está en el nuevo PMA, que considera áreas de adecuación del pabellón materno infantil para ser adecuadas a oncología son incorporadas al componente Infraestructura por un monto de S/ 13'242,148.24. Suscribió: ingeniero Juan Carlos Paredes Concha - gerente general regional			
		Monto Adicional	S/ 0.00	S/ 13'242,148.24	S/ 13'242,148.24
ADENDA 3	30/05/2014	Precisar ficticiamente criterios de valorización de equipos e insumos cuya forma de pago no ha sido debidamente detallada en las especificaciones técnicas del proyecto, por lo que aprueban ratificar los acuerdos del Procedimiento de Trato Directo N° 1 para resolver controversias surgidas en la ejecución del contrato. Suscribió: Juan Carlos Paredes Concha - gerente general regional			
		Monto Adicional	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO TOTAL			S/ 6'125,137.5	S/ 204'697,509.82	S/ 210'822,647.40

Fuente: Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GGR y adendas¹²³¹¹²³²

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Arbitrajes

Existen los siguientes arbitrajes entre el Gobierno Regional del Cusco y el Consorcio Salud Lorena, según se detalla a continuación:

1231 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 15)

1232 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, págs. 17-25)

Cuadro 11
Arbitrajes entre el Gobierno Regional del Cusco y el Consorcio Salud Lorena

Proceso Arbitral	Fecha de inicio de arbitraje	Fecha de instalación de arbitraje	Tribunal arbitral	Demandante	Demandado	Pretensiones del demandante	Estado actual del proceso
Ampliación de Plazo N° 5	9.JUL.2014	14.NOV.2014	Presidente: Raúl Leonid Salazar Rivera Árbitro de parte del consorcio: Elvira Martínez Coco Árbitro de parte del Gobierno Regional del Cusco: Jimmy Roddy Pisfil Chafloque	Consorcio Salud Lorena	Gobierno Regional del Cusco	1. Pago de S/ 2'941,971.56 al consorcio e intereses por concepto de mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo N° 5 por 57 días calendarios. 2. Costos y costas procesales 3. Que se declare que la entidad no puede modificar unilateralmente o anular el expediente técnico	El Gobierno Regional del Cusco, presentó observaciones al informe pericial presentado por el Consorcio Salud Lorena
Equipamiento	14.NOV.2014	3.DIC.2014	Presidente: Raúl Leonid Salazar Rivera Árbitro de parte del Consorcio: Elvira Martínez Coco Árbitro de parte del Gobierno Regional del Cusco: Jimmy Roddy Pisfil Chafloque	Consorcio Salud Lorena	Gobierno Regional del Cusco	1. Que se declare que la entidad no puede modificar unilateralmente o declarar unilateralmente o declarar la nulidad del expediente técnico de equipamiento. 2. Que se declare que la obligación asumida por el Consorcio respecto al componente equipamiento está contenida en el volumen N° 8 del expediente técnico por la Entidad 3. Que el Consorcio no está obligado a proveer a la entidad los equipos que están contenidos en el anexo N° 3 de los términos de referencia de las bases y en el Asiento N° 722 del Cuaderno de Obra	Presentación de prueba nueva por parte del consorcio
Ampliación de Plazo N° 7	15.DIC.2014	23.ENE.2015	Presidente: Raúl Leonid Salazar Rivera Árbitro de parte del consorcio: Elvira Martínez Coco Árbitro de parte del Gobierno Regional del Cusco: Jimmy Roddy Pisfil Chafloque	Consorcio Salud Lorena	Gobierno Regional del Cusco	1. Que se otorgue al Consorcio 138 días calendario por causal prevista, número al que se refiere su solicitud de ampliación N° 7. 2. Que se ordene a la entidad el pago de S/. 7'186,717.89 3. Costos y costas procesales	Acumulación de pretensiones por parte del Gobierno Regional del Cusco
Medida Cautelar	3.MAR.2015	5.MAR.2015	Presidente: Raúl Leonid Salazar Rivera Árbitro de parte del consorcio: Elvira Martínez Coco Árbitro de parte del Gobierno Regional del Cusco: Jimmy Roddy Pisfil Chafloque	Consorcio Salud Lorena	Gobierno Regional del Cusco	Medida cautelar de no innovar, abstención de ejecución de cartas fianzas y de resolución de contrato.	Se ha logrado la variación de la medida cautelar a favor del Gobierno Regional del Cusco y, en consecuencia, se logró ejecutar las Cartas Fianzas
Resolución total del contrato	6.MAR.2015	31.MAR.2015	Presidente: Raúl Leonid Salazar Rivera Árbitro de parte del consorcio: Elvira Martínez Coco	Consorcio Salud Lorena	Gobierno Regional del Cusco	1. Que se declare la invalidez y deje sin efecto la resolución del contrato que invocó el Gobierno Regional del Cusco.	Contestación a la demanda, por parte

			Árbitro de parte del Gobierno Regional del Cusco: Jimmy Roddy Pisfil Chafloque			2. Se ordene al Gobierno Regional del Cusco no ejecutar y devolver las garantías que el Consorcio Salud Lorena mantiene vigentes a su favor 3. Se ordene al Gobierno Regional del Cusco el pago de indemnización de daños y perjuicios que nos ha causado, cuya cuantía se determina en el informe pericial.	del Gobierno Regional del Cusco
Nulidades de las ampliaciones de plazo del N° 1 al 10	9.JUL.2014	4.DIC.2015	Presidente: Raúl Leonid Salazar Rivera Árbitro de Parte del consorcio: Elvira Martínez Coco Árbitro de parte del Gobierno Regional del Cusco: Jimmy Roddy Pisfil Chafloque	Gobierno Regional del Cusco	Consorcio Salud Lorena	Solicita la nulidad de las ampliaciones N° 1 al N° 10	El Gobierno Regional del Cusco, ha solicitado modificación y aclaración de pretensiones
Reajuste de valorizaciones	8.SET.2014	15.DIC.2014	Presidente: Juan Huamaní Chávez Árbitro de Parte del consorcio: Elvira Martínez Coco Árbitro de parte del Gobierno Regional del Cusco: Jimmy Roddy Pisfil Chafloque	Consorcio Salud Lorena	Gobierno Regional del Cusco	1. Se declare que la fecha base para la actualización de precios al contratista (a través de fórmulas polinómicas) es el mes de junio del 2012. 2. Se ordene pagar por reajuste la suma de S/ 986,330.05 más intereses	El Gobierno Regional del Cusco, ha solicitado suspensión del presente proceso arbitral
Ampliaciones de Plazo N° 11 y 12	13.ABR.2015	30.NOV.2015	Presidente: Fernando Cantuarias Salaverry Árbitro de parte del consorcio: Elvira Martínez Coco Árbitro de parte del Gobierno Regional del Cusco: Mario Castillo Freyre	Consorcio Salud Lorena	Gobierno Regional del Cusco	1. Se declare que el atraso en la ejecución de la obra en los meses de febrero y marzo de 2015 es imputable a la entidad al tener como origen el incumplimiento de esta del pago de las valorizaciones del contratista, desde el mes de setiembre de 2014. 2. Se otorgue al consorcio 48 días calendario de ampliación de plazo, por la causal prevista en el numeral 1 del artículo 200 del RLCE. 3. Se otorgue al consorcio 10 días calendario de ampliación de plazo, por la causal prevista en el numeral 1 del artículo 200 del RLCE. 4. Se ordene a la entidad el pago al Consorcio de: i) los pagos generales incurridos y ii) los costos directos incurridos, más IGV e intereses, dado que ambos conceptos corresponden ser resarcidos atendiendo a los equipos y operarios que se mantuvieron en el ritmo lento a consecuencia del incumplimiento de la entidad de su obligación contractual de pagar las valorizaciones del Consorcio	Suspensión del proceso arbitral decretado por el Tribunal Arbitral, hasta que se resuelva el proceso arbitral de Expediente 1625-2014

Resolución Parcial del contrato			Presidente: Fernando Cantuarias Salaverry Árbitro de parte del consorcio: Sergio Tafur Sánchez Árbitro de parte del Gobierno Regional del Cusco: Mario Castillo Freyre	Gobierno Regional del Cusco	Consortio Salud Lorena	1. Que el Tribunal Arbitral ordene se dejen sin efecto los actos realizados por el Consorcio Salud Lorena dirigidos a ejecutar su ilegal Resolución de Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GGR. 2. Primera pretensión principal.- Que el Tribunal Arbitral ordene al contratista reconocer el pago de mayor ejecutado por la entidad al contratista por un monto de S/ 17'863,675.29, monto a deducir por partidas que no cumplieron con las formalidades técnicas y/o administrativas, así como la compensación de los daños económicos que significaran a la entidad dar solución para su correcta ejecución a dichas partidas. 3. Que el Tribunal Arbitral ordene al contratista al pago de costas y costos del presente proceso arbitral.	El Gobierno Regional del Cusco presentó recusación del Tribunal Arbitral
---------------------------------	--	--	--	-----------------------------	------------------------	---	--

Fuente: Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación¹²³³
Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Se debe precisar que los procedimientos del Gobierno Regional del Cusco están en curso.

1233 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 142)

FICHA TÉCNICA DE OBRA						
Sector:		SALUD				
Entidad:		GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO				
Obra:		Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco				
Fuente de Financiamiento:		Recursos Determinados: Canon y Sobrecanon				
Proceso de Selección:		Licitación Pública Internacional PER/12/82063/1745				
Sistema de Contratación:*		Sistema a suma alzada				
Modalidad de Ejecución Contractual: **		Concurso Oferta				
Valor Referencial	Monto (S/.):	197'580,479.16	Fecha:			
Contrato de Obra N° 239-2012-GR CUSCO/CGR	Monto (S/.):	197'580,499.16	Fecha:	24/07/2012		
	Plazo (d.):	750 días				
	Contratista:	Consorcio Salud Lorena				
Objetivo del Contrato:	Elaboración del expediente técnico a nivel de ejecución de obra, y construcción de obra: Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del hospital Antonio Lorena nivel III-1-Cusco*					
Entidad contratante:	Consorcio Salud Lorena					
Empresa supervisora:	CESEL S.A.					
Inicio del plazo de ejecución de obra	Fecha:	30/04/2014				
Adelantos Directo N° 01	Monto (S/.):	38'291,072.32			Fecha:	29/04/2013
Adelantos para compra de materiales (S/.)	Monto (S/.)	Fecha	Material			
N° 01	16'075,489.02	3/10/2013				
N° 02	13'956,304.76	31/10/2013				
N° 03-A	8'177,000.00	5/02/2014				
N° 03-B	12'241,494.66	5/03/2014				
N° 04	4'954,760.28	3/04/2014				
N° 05	591,780.29	3/04/2014				
Valorizaciones de obra (*)	Contractual o Adicional	Mes	Año	Monto (S/.)	% de Avance	
N° 01	Contractual	Abril	2013	7,215.63	0.004%	
N° 02	Contractual	Mayo	2013	7,300,505.94	3.566%	
N° 03	Contractual	Junio	2013	6,025,876.36	2.944%	
N° 04	Contractual	Julio	2013	9,114,339.82	4.453%	
N° 05	Contractual	Agosto	2013	8,592,691.04	4.198%	
N° 06	Contractual	Septiembre	2013	8,519,734.24	4.160%	
N° 07	Contractual	Octubre	2013	10,059,825.27	4.910%	
N° 08	Contractual	Noviembre	2013	10,221,165.36	4.990%	
N° 09	Contractual	Diciembre	2013	6,989,947.97	3.410%	
N° 10	Contractual	Enero	2014	6,124,895.60	2.990%	
N° 11	Contractual	Febrero	2014	4,750,870.18	2.320%	
N° 12	Contractual	Marzo	2014	5,194,997.20	2.540%	
N° 13	Contractual	Abril	2014	3,145,293.00	1.540%	
N° 14	Contractual	Mayo	2014	4,561,463.71	2.230%	
N° 15	Contractual	Junio	2014	4,579,735.10	2.240%	
N° 16	Contractual	Julio	2014	10,451,546.03	5.110%	
N° 17	Contractual	Agosto	2014	8,391,970.24	4.100%	
N° 18	Contractual	Septiembre	2014	8,134,503.97	3.970%	
N° 19	Contractual	Octubre	2014	9,663,890.72	4.720%	
N° 20	Contractual	Noviembre	2014	8,767,914.33	4.280%	
N° 21	Contractual	Diciembre	2014	9,028,291.90	4.410%	
N° 22	Contractual	Enero	2015	4,351,261.78	2.130%	
N° 23	Contractual	Febrero	2015	2,774,303.13	1.360%	
N° 24	Contractual	Marzo	2015	263,556.88	0.130%	
				157,015,795.39	76.70%	
Presupuestos Adicionales de Obra	Concepto	Aprobación		Monto (S/.)		
N° 01	Ampliación de metas debido a la modificación del Programa Medico Arquitectónico-PMA. (S/. 13'242,148.24)	Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2013-GR CUSCO/PR de 15 de abril de 2013		13'242,148.24		
Presupuestos Deductivos	No se aprobaron deductivos					
Ampliaciones de Plazo	Aprobación		N° de días	Nuevo Término Contractual	M. G. G. (S/.)	
N° 01	Consentida. Por Demora en el pago de la valorización de obra		14	14/05/2014	801,267.07	
N° 02	Consentida. Por Demora en el pago de la valorización de obra		3	17/05/2014		
N° 03	Consentida. Por huelga		2	19/05/2014		
N° 04	Consentida. Por ampliación de meta		38	26/06/2014		
N° 05	Consentida. Por paralización del supervisor		57	22/08/2014		

N° 06	-	-	-	
N° 07	Improcedente. RER N° 1937-2014-GR CUSCO/PR de 21/11/2014. Demora en la aprobacion del expediente tecnico de modificaciones del sistema de emergencia	-	-	
N° 08	Improcedente. RER N° 2104-2014-GR CUSCO/PR de 15/12/2014. Por demora en la aprobacion del expediente tecnico del grupo electrogeno.	-	-	
N° 09	Procedente. RER N° 2226-2014-GR CUSCO/PR de 30/12/2014. Por falta de disposicion del terreno para efectuar conexión a red de media tension.	22	13/09/2014	
N° 10	Inadmisibile. RER 051-2015-GR CUSCO/PR de 22 /01/2015. Por atraso generado por la falta de disposicion del terreno para efectuar la conexión a red de media tension.	-	-	
N° 11	Improcedente. RER N° 138-2015-GR CUSCO/PR de 12/03/2015. Por Demora en el pago de la valorizacion de obra	-	-	
N° 12	Improcedente. RER N° 150-2015-GR CUSCO/PR de 13/03/2015. Por Demora en el pago de la valorizacion de obra	-	-	
		136		
Avance total (%):	Físico: Concluido (100%)	Financiero:		Liquidado
Liquidación de contrato	Aprobación:	Monto (S/.):	Fecha:	
Estado situacional de la obra a la fecha	Contrato resuelto mediante la Resolucion Gerencial Regional N° 0014-2015-GR CUSCO/GGR de 5/03/2015, y con 10 arbitrajes en proceso, por lo que la liquidación está pendiente.			
Fuente:				
Elaborado por:				
(*) Según Valorizacion N° 24 de marzo de 2015				

II. HECHOS RELEVANTES Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

1. Sobre el presunto cobro de coimas de Nadine Heredia y el gobernador regional del Cusco Jorge Acurio Tito

1.1. Análisis de hechos

Debe destacarse que el gobernador regional que ganó las elecciones en Cusco en 2010 fue el señor Jorge Acurio Tito, quien fue el único candidato del Partido Nacionalista Peruano que triunfó en dichos comicios a nivel de regiones. Al año siguiente, en 2011, Ollanta Humala triunfaría en la elección presidencial.

Cuadro 15
Línea de tiempo en la asunción del mando de Jorge Acurio y Ollanta Humala



Fuente: Página web de la ONPE

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Nadine Heredia y Jorge Acurio Tito habrían participado ilícitamente en la recepción de la coima, equivalente al 2.5% del valor de la obra, para la adjudicación de la buena pro a la empresa OAS el 12 de julio de 2012.

El 10 de julio de 2017, Domingo Germán Juárez Atoche, fiscal provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada de Delitos de Lavado de Activos y Pérdida, solicitó prisión preventiva para Ollanta Humala y Nadine Heredia¹²³⁴, sustentando, entre otros aspectos, que los investigados habrían sido denunciados **por recibir coimas** de Odebrecht y OAS **cuya fuente sería el producto de actos de corrupción producida en Brasil y Perú**. En el caso de OAS, habría percibido anticipadamente el 2.5% del valor de la obra del Hospital Lorena (S/ 190 millones) que posteriormente se le adjudicaría. En este acto ilícito,

1234 Ministerio Público-Fiscalía de la Nación. (2017). *Solicitud de prisión preventiva del 10 de julio de 2017 el Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada de Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio Germán Juárez Atoche*. Recuperado de https://img.legis.pe/wp-content/uploads/2017/07/Solicitud-de-prisión-preventiva-Ollanta-Humala-y-Nadine-Heredia-Legis.pe_.pdf

habría contado con la colaboración de Martín Belaunde Lossio (complicidad primaria) en la recepción física y custodia temporal de dicho dinero.

Cuadro 16
Solicitud del 2.5% del valor del proyecto, a cambio de buena pro a OAS

Coimas de S/ 4.75 millones de OAS a Nadine Heredia y Jorge Acurio



"Nadine Heredia habría solicitado el 2.5% del valor del proyecto (S/. 190 millones) del Hospital Lorena, para la campaña presidencial".

Esto es una coima de S/ 4.75 millones, cuya fuente sería el producto de actos de corrupción producida en Brasil y Perú.



"A cambio de entregar la Buena Pro a la empresa brasileña OAS".



ÍNDICE

EL PERÚ TIENE DERECHO A LA VERDAD

INFORME FINAL

Fuente: Solicitud de prisión preventiva del 10 de julio de 2017 del fiscal provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada de Delitos de Lavado de Activos y Pérdida a Ollanta Humala y Nadine Heredia

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Estos hechos se refuerzan con lo declarado por Martín Belaunde Lossio en la primera sesión extraordinaria de la Comisión Investigadora Multipartidaria del día 5 de junio de 2017, realizado en el Penal Ancón I¹²³⁵, quien se refirió que la señora Nadine Heredia tuvo injerencia en la licitación del hospital Antonio Lorena, en la cual la empresa brasileña OAS se adjudicó la obra. Textualmente declaró: "si usted me pregunta por OAS y el Hospital Lorena, y si la señora Nadine tuvo injerencia, le digo que sí".

Sobre el particular, el 15 de mayo de 2018, el Poder Judicial, a través de una decisión de la Sala Penal Nacional de Apelaciones Anticorrupción, ordenó ampliar el plazo de investigación de 12 a 18 meses para la ex primera dama Nadine Heredia, para el ex gobernador regional Jorge Acurio y para otros implicados en el caso de pago de coimas de la empresa brasileña OAS para que se le favoreciera con la adjudicación del contrato por S/ 190 millones para construir el Hospital Antonio Lorena del Cusco¹²³⁶.

Asimismo, esta sala penal declaró procedente la acumulación de dos casos referidos al Hospital Lorena, entre ellos, la supuesta entrega de dinero de OAS a Nadine Heredia durante el 2011.

1235 COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 1° Sesión extraordinaria. Lima: 5 de junio de 2017.

1236 Caso OAS: Amplían a 18 meses investigación a Nadine Heredia y Jorge Acurio en relación a hospital en Cusco. En: *Convoca*. Lima: 21 de mayo de 2018. Disponible en: <http://www.convoca.pe/agenda-propia/caso-oas-amplian-18-meses-investigacion-nadine-heredia-y-jorge-acurio-en-relacion>

Al respecto, se debe mencionar que en el caso de las coimas de OAS, esta no se realizó a través de empresas *off shore*, sino fundamentalmente a través de su pago en efectivo. La historia se desarrolla así, según IDL Reporteros, Alberto Youssef fue uno de los delatores en el caso Lava Jato Lava Jato, trabajó con varios *doleiros* durante el apogeo de su tráfico clandestino de dinero¹²³⁷.

En ese sentido, IDL Reporteros indica que “uno fue Adarico Negromonte, hermano del exministro brasileño Mario Negromonte; otro, Rafael Angulo López, un sexagenario español-brasileño, veterano en esa actividad; y Leonardo Meirelles, un abogado y empresario. Hubo otros, pero estos tres son quienes tienen relevancia en esta historia”.

Negromonte y Angulo López trabajaron frecuentemente como “mulas” o “burriers” de efectivo para los clientes de Youssef, tanto en Brasil como en el extranjero. Meirelles fue apresado el 17 de marzo de 2014, por orden del juez Sergio Moro, compartiendo prisión con Youssef, quien le dijo entonces que cada cual debía defenderse de la mejor manera posible. Siendo así, Meirelles contrató como abogado a Haroldo Nater, quien propuso colaborar sin firmar para ser colaborador y reducir la pena hasta los dos tercios, coincidiendo en ese sentido con el criterio del juez Moro, el resultado fue que Meirelles salió de prisión en menos de un mes después de haber ingresado.

Meirelles tuvo una entrevista con **IDL-Reporteros** y Caretas en el café Kopenhagen, del aeropuerto internacional de Sao Paulo, les contó algunos hechos de los que fue testigo presencial o participante¹²³⁸. Dijo esto:

“Yo personalmente llevé dinero a Lima en una oportunidad... **Los de OAS requerían que se hagan pagos en el Perú y se llevó el dinero en cash.**

¿Los pagos eran para pagar propinas [sobornos]? le preguntamos.

“Sí, sí” dice Meirelles [...] “se entregaba el dinero en un hotel o en la sede de la compañía... quienes llevaban más eran Rafael Angulo y Adarico [Negromonte]. Son las dos personas que trabajaban en la oficina de Alberto [Youssef]. En algunas oportunidades yo vi cómo se preparaban para viajar”.

– ¿Cómo se preparaban?

“Llevaban el dinero en el cuerpo. Colocaban el dinero en papel *film* plástico. Lo embalaban bien comprimido, bien pequeño y se lo colocaban alrededor de las piernas, con medias de compresión. Llevaban entre 200 y 400 mil dólares en cada viaje. Yo vi unos cuatro o cinco viajes de ellos, entre Rafael y Adarico. Ellos viajaban en vuelos comerciales”.

“Yo viajé una vez llevando 200 mil dólares a Lima. Fui en un avión particular... llegué y entregué en el mismo aeropuerto. Fue muy rápido [...] Yo llevé el dinero en una maleta y le entregué el dinero a un enviado”.

1237 IDL – Caso Lava Jato OAS Testigo de Cargo. En: *IDL Reporteros*. Lima: 16 de julio de 2015. Disponible en:

<https://idl-reporteros.pe/testigo-de-cargo-2/>

1238 IDL – Caso Lava Jato OAS Testigo de Cargo. En: *IDL Reporteros*. Lima: 16 de julio de 2015. Disponible en:

<https://idl-reporteros.pe/testigo-de-cargo-2/>

En su delación premiada, Rafael Angulo López refirió que entregó el dinero a Alexandre Mendonça, gerente de contratos de la constructora OAS, en Lima. Le preguntamos a Meirelles si supo sobre eso cuando ocurrió.

“Lo de Rafael es verdad” responde Meirelles” [...] Yo presencié que llevaron en total [en varios viajes] un aproximado de un millón 500 mil dólares entre finales de 2012 y 2014”.
(...)

Según el portal de proveedores del Estado del MEF, entre el 2012 y lo que va de este año, la filial de OAS en el Perú se adjudicó contratos por 548 millones 468 mil 247 soles. Sus contratos principales fueron con el ministerio de Transportes y Comunicaciones y con el gobierno regional de Cusco.
(...)

IDL Reporteros, posteriormente, presentó un artículo denominado: “Como OAS contrabandearía dólares al Perú”¹²³⁹, en el que sigue desarrollando la teoría de que, en el caso de OAS, el pago de los sobornos fue principalmente en efectivo. Mediante nuevas delaciones premiadas que recién se hicieron públicas, se revelaron, además, otros viajes con dinero de contrabando para OAS destinado a coimas en Lima, señalando textualmente lo siguiente:

“La confesión de un nuevo personaje: Carlos de Souza Rocha, vinculado, igual que los anteriormente mencionados, a Alberto Youssef en el tráfico de divisas, añade una dimensión adicional al mapa de las coimas de OAS en el Perú.

Rocha reveló haber viajado cuatro o cinco veces a Lima en 2013 y 2014, a pedido de Youssef, para entregar, en cada viaje, 300 mil dólares a la filial de OAS en Perú. Según dijo, él cobró 3,5% de comisión por su servicio.

En una ocasión, indicó Rocha, hizo la entrega del dinero en la oficina de OAS. En otras oportunidades, lo hizo en el hotel Meliá, donde se hospedaba en Lima. En algunos casos, precisó que hizo entrega a peruanos.

Entre los cuatro, un cálculo muy conservador indica que por lo menos tres millones de dólares en billetes fueron contrabandeados al Perú.

Rocha dijo que aparte de los *doleiros*, Youssef utilizó a un abogado de la propia OAS, Alexandre Portela Barbosa, para transportar dinero a esa empresa fuera de Brasil.

Entre 2012 y 2014, OAS tuvo a su cargo la construcción del Centro de Convenciones de Lima y el Hospital Antonio Lorena, en el Cusco; el proyecto Vía Parque Rímac, y la construcción y mejoramiento de la carretera Quilca-Matarani, en Arequipa.
(...)

Por otra parte, tampoco está descartado el pago de parte de las coimas a través de contratos ficticios, como es el caso de Rocío Calderón, amiga de Nadine Heredia, quien ya había recibido aportes que se destinaron a la ex primera dama en 2005, cuyo caso a continuación se analizará como una muestra de esta modalidad de pagos de coimas que habría efectuado OAS. En 2005, ya Nadine Heredia se había

1239 IDL –Lava Jato Como OAS contrabandearía dólares la Perú. En: *IDL Reporteros*. Lima: 29 de enero de 2016. Disponible en: <https://idl-reporteros.pe/como-oas-contrabandear-dolares-al-peru/>

servido de Rocío Calderón para el ingreso de dinero de fuente extranjera (Venezuela) para fines personales.

En la 28 sesión ordinaria del 15 de mayo de 2017, la señora Rocío Calderón Vinatea¹²⁴⁰, reconoció que durante el año 2010 mantuvo una contratación con la empresa OAS, por el monto de US\$ 10 mil mensuales, menos el 10% de impuesto a la renta, percibiendo el monto neto de US\$ 9 mil mensuales por una presunta consultoría de derecho administrativo, en específico en contratación estatal y de procesos de selección que, según dijo, era su especialidad y en las que podría participar OAS; consultoría que nunca demostró documentariamente, a pesar de que la presidencia de la Comisión Investigadora Multipartidaria le requirió formalmente que entregue los informes que sustente su labor en los procesos en los cuales OAS tenía interés en participar, así como los otros productos entregables y que precise los procesos sobre los cuales asesoró¹²⁴¹.

Al respecto, de la revisión del currículum vitae de Rocío Calderón se ha verificado que efectivamente es especialista en Derecho Administrativo, con experiencia en contrataciones y adquisiciones del Estado y procesos de selección, tal como lo afirma; sin embargo, su declaración presenta inconsistencias por cuanto de la búsqueda de procesos de selección registrados en OSCE, se tiene que la empresa OAS ha participado como postor en procesos de selección registrados en OSCE recién a partir de octubre 2011¹²⁴²; por lo que no pudo ser posible que haya asesorado para algún proceso de selección en el 2010 y tampoco es razonable que una empresa destine US\$ 120 mil para asesorías legales en contrataciones de procesos en los que no participaba. La verificación de estos hechos se puede apreciar en el portal de OSCE:

Cuadro 17
Procesos de Selección en los que participó OAS, según página web de OSCE

1240 COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 28° Sesión pública. Lima: 15 de mayo de 2017, p. 4 y ss.

1241 COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 28° Sesión pública. Lima: 15 de mayo de 2017, p. 32 y ss.

1242 Portal web de OSCE. En: *Buscador*. Lima: 27 de junio de 2018. Disponible en: <http://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml#>

N°	Nombre o Sigla de la Entidad	Fecha y hora de Publicación	Nomenclatura	Reiniciado Desde	Objeto de Contratación	Descripción de Objeto	Valor Referencial	Moneda	Versión SEACE	Acciones
1	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - Administración General	25/11/2013 17:18	CONV PROCEDIMIENTO CLASICO .172013/HVCS/OIH-2013		OBRAS	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO EJECUCION DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO INSTALACION DE CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA PERU	454,993,702.15	Soles	2	
2	MTG-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)	15/10/2012 18:32	LP PROCEDIMIENTO CLASICO .24-2012/MTG/20		OBRAS	Contratación del contratista que ejecutara la obra construcción y mejoramiento de la carretera camana dv. quica mataraní río taona tramo dv. quica mataraní	481,192,093.89	Soles	2	
3	OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS - UNOPS	27/04/2012 11:35	CONV PROCEDIMIENTO CLASICO .1745-2012/PER/12/82063		OBRAS	CONTRATACION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1-CUSCO	190,000,000.00	Soles	2	
4	MTG-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)	11/10/2011 16:55	LP PROCEDIMIENTO CLASICO .14-2011/MTG/20		OBRAS	Contratación del contratista que ejecutara la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Lima - Canta - La Yluda - Unión, tramo: Lima - canta	293,326,002.49	Soles	2	

Fuente: Página web de OSCE
 Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Como se aprecia, esta sería la segunda vez que Nadine Heredia se sirvió de Rocío Calderón para el ingreso de dinero de fuente extranjera (OAS de Brasil). Como la primera vez que llegó dinero de Venezuela para la ex primera dama, en esta oportunidad fue más sofisticado, usando un manto legal, crearon un contrato ficticio y pagaron impuestos a la SUNAT por supuestos servicios que no se prestaron. **Es una coima con recibos de honorarios profesionales.**

Más bien, los pagos de US\$ 9 mil dólares mensuales netos coinciden con lo registrado como ingresos en las agendas de la señora Nadine Heredia durante todo el ejercicio 2010, más precisamente en el block pequeño denominado Michelle Belau, pues en los mismos figura dicho monto de US\$ 9 mil a nombre de “Rocío”, que no sería otra que Rocío Calderón Vinatea.

Agenda de Nadine Heredia 5.MAR.2010

Rocio (05/03/10) + 9,000.00
 Ilau (relax)

Agenda de Nadine Heredia 2.JUL.2010

02/07 Rocio (junio) + 9,000.00
 02/07 Rocio (5,000 banco líquido 4,000)
 Rocio impuestos 500.00
 02/07 Rocio impuestos 1,370.00

Agenda de Nadine Heredia 12.AGO.2010

12/08 Rocio (julio) + 9,000.00
 13/08 Ilau (depósitos, caja) + 50,000.00
 13/08 Ilau (depósito, caja) - 9,000.00
 17/08 Rocio (depósito cha, faltante) - 5,000.00

Agenda de Nadine Heredia 10.SET.2010

10/09 Rocio (Agosto) + 9,000.00

Agenda de Nadine Heredia 14.DIC.2010

14-12 Rocio (Noviembre)  s/  + 9000.00

Asimismo, se recuerda un antecedente en el 2005, en el cual la señora Calderón Vinatea recibió la suma de US\$ 18 mil de parte de la empresa Kaysamak, vinculada al régimen de Hugo Chávez, y transfirió US\$ 2,500 a Nadine Heredia. Reconoció que el depósito que recibió en su cuenta no ha sido por un pago de consultoría, sino para el movimiento y lo efectuó por la relación de amistad que tenía con Nadine Heredia, tal como lo admitió ante esta Comisión Investigadora Multipartidaria¹²⁴³.

Cuadro 18
Relación de Nadine Heredia con Rocío Calderón (1 de 2)

1243 COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 28° Sesión pública.
Lima: 15 de mayo de 2017, p. 19.

Relación de Nadine Heredia con Rocío Calderón (1 de 2)



Fuente: Declaración de Rocío Calderón ante la Comisión Investigadora Multipartidaria del 15 de mayo de 2017 y agendas de Nadine Heredia.

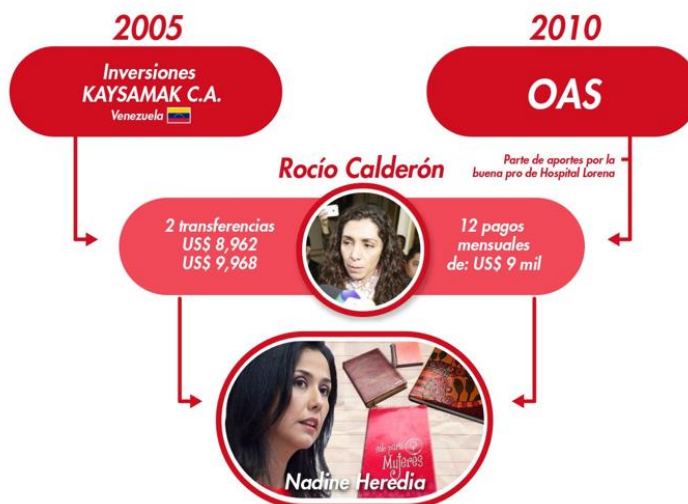
Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Cuadro 19
Relación de Nadine Heredia con Rocío Calderón (2 de 2)

Relación de Nadine Heredia con Rocío Calderón (2 de 2)

En el 2005 Inversiones Kaysamak transfirió dinero a Rocío Calderón, que posteriormente fue entregado a Nadine Heredia.

En el 2010, **OAS** habría repetido la misma mecánica.



Fuente: Declaración de Rocío Calderón ante la Comisión Investigadora Multipartidaria del 15 de mayo de 2017 y agendas de Nadine Heredia.

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

En la referida sesión, el congresista Mauricio Múlder preguntó a Rocío Calderón cómo explica que dichos pagos aparezcan en las agendas de Nadine Heredia, puestos de puño y letra por la señora Heredia. Calderón respondió que nunca vio las agendas y que están en proceso de investigación en la Fiscalía y el Poder Judicial y, por ello, no puede señalar nada al respecto. Luego le preguntó sobre su relación con Nadine Heredia y respondió que son amigas desde la época escolar.

Igualmente, de la revisión del Informe Final de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, Moción de Orden del Día N° 13834 “Investigación sobre la posible comisión de ilícitos en los que podría haber incurrido la señora Nadine Heredia Alarcón u otras personas vinculadas, derivados del contenido de las agendas mencionadas en los considerandos de la moción”¹²⁴⁴, en el punto “8.1.4 Rocío del Carmen Calderón Vinatea, a) Indicios razonables de la comisión de ilícitos – Ingresos declarados ante la Administración Tributaria – SUNAT, período 2006-2015”, se observa que concluyen con información entregada por la SUNAT referida a que la señora Calderón Vinatea no habría realizado el pago del impuesto de los años del 2009 al 2014, no existiendo ninguna acción adoptada por la SUNAT para el cobro del impuesto.

Al respecto, a la fecha la SUNAT ha informado con Oficio N° 375-2018-SUNAT/100000 del 22 de agosto 2018 que Calderón registra seis requerimientos emitidos: uno del 2001, uno del 2016, tres del 2017 y uno del 2018; asimismo, informa que tiene una acción de fiscalización y tiene deuda en valores pendientes de pago correspondientes a los períodos 01/2009 a 12/2014, estos ascienden al monto S/ 182,216.00 encontrándose en “etapa reclamado”.

Analizados los reportes bancarios que obran en el archivo de la Comisión perteneciente a Rocío Calderón, se verificó que durante el año 2010 solamente utilizó la cuenta en dólares que tiene en el banco BBVA N° 0011-0360-57-0200203931, en donde realizó abonos por un total de US \$ 18,900, conforme se detalla en el siguiente cuadro, monto que dista mucho con los US \$ 108 mil que ella misma reconoce haber recibido por unas "asesorías" a la empresa OAS, lo cual permite inferir que al no haber sido bancarizado, el dinero en mención tuvo otro destino o propósito:

Cuadro 20
Reporte bancario de cuentas en dólares de años 2009 al 2011 de Rocío Calderón

BANCO	N° CUENTA	DÓLARES		
		2009	2010	2011
BBVA	0011-0320-92-0200009371	0.00	0.00	0.00
BBVA	0011-0360-57-0200003931	0.00	18,900.00	1,500.00
BBVA	0011-0320-97-0200009401	0.00	0.00	0.00
BCP	191-31643917-1-51	0.00	0.00	0.00
BCP	191-13783829-1-58	0.00	0.00	0.00
BCP	191-15393154-0-39	5,429.00	0.00	0.00
TOTAL ANUAL EN DÓLARES		5,429.00	18,900.00	1,500.00

Fuente: Informe Final de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, Moción de Orden del Día N° 13834 y Reporte Bancario del BBVA de la cuenta N° 0011 0360 57 0200203931 del acervo de esta Comisión.

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Por lo tanto, por la información y documentación precedente, se puede inferir que los US \$ 108 mil que recibió Calderón podrían ser parte de la coima por la adjudicación de la obra del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

¹²⁴⁴ Congreso de la República, Comisión de Fiscalización y Contraloría-Rondón. (2016). *Informe Final de la Investigación sobre la posible comisión de ilícitos en los que podría haber incurrido la señora Nadine Heredia Alarcón u otras personas vinculadas derivados del contenido de las agendas mencionadas en los considerandos de la moción Período anual de sesiones 2015-2016. Oficio N° 1582/04/2015-2016/CFC-CR*. Recuperado de <https://es.slideshare.net/hzl2014/caso-agendas-de-nadine-heredia-informe-final-comisin-de-fiscalizacin-cgr>

Estos presuntos favores recibidos por Nadine Heredia y Ollanta Humala fueron correspondidos con su contratación como asesora legal de la Secretaría General del Despacho Presidencial, apenas asumió el cargo el expresidente Humala Tasso, esto es desde agosto 2011¹²⁴⁵. A los tres meses, se le designó adicionalmente como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante Resolución Suprema N° 074-2011-EF del 31 de octubre de 2011. Debe tenerse en cuenta que en el periodo 2012-2014, luego de que Rocío Calderón era miembro directivo de OSCE, la empresa OAS obtuvo contratos con el Estado por un monto superior a los S/ 1,400 millones.

Cuadro 21

Rocío Calderón ingresó como asesora legal de la Secretaría General del Despacho Presidencial en agosto 2011

CONCURSO PÚBLICO DE PERSONAL CAS N° 003-2011-DP

CUADRO DE MERITOS

CODIGO 12-2011-DP
CARGO Profesional de la Alta Dirección

APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE	Evaluación Curricular	Entrevista Personal	Puntaje Final
CALDERON VINATEA, ROCIO DEL CARMEN	20	19	39

Postulante Ganador	CALDERON VINATEA ROCIO DEL CARMEN
Puntaje Final	39 puntos

Fuente: Portal web de la Presidencia de la República
Elaborado por: Portal web de la Presidencia de la República

Cuadro 22

Rocío Calderón ingresó como directivo de OSCE en octubre 2011

1245 Portal web de la Presidencia de la República, Concurso Público de Personal CAS N° 003-2011-DP, Código N° 12-2011-DP, Cargo: Profesional de la Alta Dirección. En: *Buscador*. Lima: 16 de julio de 2018. Disponible en: http://www.presidencia.gob.pe/documentos/convocatoriaspersonal/2011/004/cuadro_de_meritos.pdf



Durante el periodo 2012 -2014, luego de que Rocío Calderón era miembro del Consejo Directivo de OSCE (**Órgano Superior de Contrataciones del Estado**), la empresa **OAS** obtuvo contratos con el Estado por un monto superior a los **S/ 1 400'000,000**

Fuente: Resolución Suprema N° 074-2011-EF del 31 de octubre de 2011 y OSCE
Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

En la 34 sesión del 12 de junio de 2017 de la Comisión Investigadora Multipartidaria, se presentó la señora Nadine Heredia Alarcón¹²⁴⁶. En dicha ocasión, la congresista Karina Beteta Rubín le preguntó sobre los depósitos por más US\$ 67,557 que habría transferido Rocío Calderón a la cuenta de la señora madre de Nadine Heredia, Antonia Alarcón Cubas La ex primera dama se negó a responder, argumentando que ya están siendo investigadas por las fiscalías.

Igualmente, la congresista Karina Beteta Rubín le preguntó a la señora Nadine Heredia, en vista de que había manifestado que sí son sus agendas, si los US\$ 9,000 mensuales por asesorías que ha prestado Rocío Calderón a OAS durante todo el 2010 son los que aparecen en sus agendas y el motivo por qué las anotaba. Al respecto, la señora Heredia Alarcón respondió que no se pronunciaría sobre las agendas.

De otro lado, el congresista Mauricio Múlder, en la misma sesión de la Comisión Investigadora Multipartidaria¹²⁴⁷, le señaló a la señora Nadine Heredia sobre su relación con el señor Joao Piñeiro, presidente de OAS, y con el señor Valfredo de Assis, representante de OAS en el Perú, en los siguientes términos: “el señor Joao Piñeiro es presidente de la empresa OAS y aparece también anotado (en sus agendas) en una reunión el día 3 de setiembre del 2010 con un almuerzo en la casa del señor Valfredo de Assis, que queda en Nicolás de Rivera 778, San Isidro, cerca de Los Delfines, edificio de cinco pisos, color gris, depa 301, tiene parqueo adentro. Bueno, ¿recuerda esta anotación la señora Nadine Heredia?”. La señora Nadine Heredia se negó a responder esta pregunta, argumentando que: “están dentro del marco de una investigación fiscal, a cargo del señor Fiscal Germán Juárez Atoche, Carpeta Fiscal 069-2015, a la cual usted puede acceder con solo pedirla”.

Continuando con las agendas de la señora Nadine Heredia, hay que precisar que la esposa del expresidente Ollanta Humala tuvo reiteradas reuniones con Valfredo de Assis, representante de OAS en el Perú y con otros representantes de esta empresa, tal como se puede apreciar en la siguiente muestra selectiva cronológica del 2010:

1246 COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 34° Sesión pública. Lima: 12 de junio de 2017, p. 9.
1247 COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 34° Sesión pública. Lima: 12 de junio de 2017, p. 17.

Cuadro 23
Reporte de reuniones entre el representante de OAS en el Perú y Nadine Heredia según sus propias agendas¹²⁴⁸

N°	FECHA	PERSONA, LUGAR Y/O MOTIVO
1	12.ENE.2010	Los Delfines – Valfredo
2	30.MAR.2010	OAS
3	3.SET.2010	Joao Piñeiro presidente OAS, César Uceda 1:00 p.m. Almuerzo. En casa de Valfredo: Nicolás de Rivera 778, S.L., cerca de Los Delfines, edificio de cinco pisos, color gris, depa 301, tiene parqueo dentro
4	19.OCT.2010	Valfredo

Fuente: Agendas de Nadine Heredia

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Agenda de Nadine Heredia 12.ENE.2010

AN NAVEDA
LANA 22G
(NOS)
60B

Enero January
12

Martes Tuesday


Ver hora para Marcelo
" " p. Luis Paredes / Ronald 9:30

19:00 Juan Bauhiska Bardelli TC
" " propone Nelson

11:00
17:00 los y asesores de Suvenet. Reunión
" " Villaverde Proposición, Chuiza y Palacin
" " Carlos Palacin, ex asesor condor miembro PEA

12:00
13:00
14:00
15:00
16:00
17:00 GP

18:00 Los Delfines - Valfredo
19:00 Reunión intelectual y
" " 8:00 Marcelo - Soni



Agenda de Nadine Heredia 30.MAR.2010

CEZAR NAVEDA
PASEO DE LA CASTELLANA 229
SURCO (TELEFONOS)
4497250 - 4497608

Cupulicatos

Marzo March

30

353

Martes Tuesday

07:00
08:00
09:00
10:00
11:00
12:00

Handwritten scribbles and signature
OAS

Agenda de Nadine Heredia 3.SET.2010

3

NOTARIA CESAR BAZAN NAVEDA
PASEO DE LA CASTELLANA 229
SURCO (TELEFONOS)
4497250 - 4497608

Septiembre September

4 5

Viernes Friday

Sáb. Sat. • Dom. Sun

04/09

*3:00. Cupulicatos de Hija Fernina: Marcona 350
Surco (Alt. edha 6 Av. Camus del Inca
alt. cuadro 4 Pedro Venturo
2 664153 / 99679008*

07:00
08:00
09:00
10:00
11:00
12:00

*Joao Pinheiro Presidente OAS, Cesar Vazda
1:00 pm. Alvegaro de Rivera
En casa de Valfredo: Nicola 778 S.I
cerca de Ros Delfines depa 301
Edificio de 5 pisos color gris. Tiene parquímetro*

Agenda de Nadine Heredia 19.OCT.2010

18

NOTARIA CESAR BAZAN NAVEDA
PASEO DE LA CASTELLANA 229
SURCO (TELEFONOS)
4497250 - 4497608

Octubre October

1

Lunes Monday • Martes Tuesday

07:00
08:00
09:00
10:00
11:00
12:00
13:00
14:00
15:00
16:00
17:00

Defensora

1:30 Nocha

07:00
08:00
09:00
10:00
11:00
12:00
13:00
14:00
15:00
16:00
17:00

30 Marcela Torres / eco.

Valfredo

Al respecto, hay que recordar que la señora Nadine Heredia negó en un principio la autoría de las agendas y, presionada por las pruebas, tuvo que admitir que sí eran sus agendas. También es importante el punto XI del Informe Grafodocumentoscópico N° 524-886/2016, donde se prueba que es la autora de las agendas y además que: “(...) la investigada ha evidenciado su voluntad de distorsión gráfica, utilizando un diseño caligráfico que no corresponde a ninguno de sus patrones de variaciones identificados (...) pretendiendo inducir en error a los peritos grafotécnicos distorsionando sus graffias (...)”¹²⁴⁹.

Este hecho viene vinculado a que, el 21 de agosto de 2015, la señora Nadine Heredia presentó denuncia ante la 29va Fiscalía por el robo de las cuatro agendas, pero paralelamente, un mes después, el 22 de setiembre de 2015, en su ampliación de declaración ante otra Fiscalía que despacha Germán Juárez Atoche, negó la propiedad de las mismas y falsamente declaró que las agendas no estaban comprometidas en su denuncia. En síntesis, presentó dos versiones distintas, de acuerdo a su conveniencia, con el fin de evitar dar explicaciones del contenido de las mismas, como son los nombres y montos que allí se señalan.

Sobre el particular, el fiscal Germán Juárez Atoche, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada de Delitos de Lavados de Activos y Pérdida de Dominio – Tercer Despacho, en su solicitud de prisión preventiva por el plazo de 18 meses contra Nadine Heredia y otros en el Expediente N° 249-2015¹²⁵⁰, señaló textualmente lo siguiente: “la investigada Nadine Heredia Alarcón con el objeto de justificar sus ingresos ante el Sistema Financiero (cuya apariencia formal, dificulta la identificación del origen de los mismos) habría simulado la existencia de contratos por servicios profesionales con las empresas Apoyo total S.A., The Daily Journal C.A., Aceite de Palma, Operadora Canal de Noticias CA, Drona Ver; fingiendo la realización de trabajos profesionales para éstas”. Con lo señalado queda en evidencia la modalidad que usó la esposa del expresidente para justificar los aportes dinerarios de las empresas brasileñas.

Asimismo, la misma Fiscalía sostiene que la señora Heredia Alarcón con dicho dinero generado ilícitamente adquirió su casa en la calle Castrat N° 177-183 – urbanización Chama – Santiago de Surco, valorizada en US \$ 160 mil, según Partida N° 44567512 y comprada con préstamo hipotecario; así como el vehículo camioneta rural Grand Cherokee Laredo, con placa de rodaje N° RIH-176. Al inmueble se le canceló con hipoteca de julio de 2016.

En cuanto a Jorge Acurio Tito, hay que mencionar que el 7 de agosto de 2012, Jorge Acurio, presentó su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas periódica ante la Contraloría, la cual presenta inconsistencias, pues según el cotejo con lo publicado en los registros públicos del Cusco, el 3 de agosto de 2012, se tiene que hay una inscripción registral por la compra de un nuevo inmueble en el

1249 Ministerio Público-Fiscalía de la Nación. (2017). *Solicitud de prisión preventiva del 10 de julio de 2017 el Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada de Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio Germán Juárez Atoche*. Recuperado de <https://img.legis.pe/wp-content/uploads/2017/07/Solicitud-de-prisión-preventiva-Ollanta-Humala-y-Nadine-Heredia-Legis.pe.pdf>

1250 Ministerio Público-Fiscalía de la Nación. (2017). *Solicitud de prisión preventiva del 10 de julio de 2017 el Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada de Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio Germán Juárez Atoche*. Recuperado de <https://img.legis.pe/wp-content/uploads/2017/07/Solicitud-de-prisión-preventiva-Ollanta-Humala-y-Nadine-Heredia-Legis.pe.pdf>

Lote 18 de la Mz. C de la Asociación de Pequeños Propietarios de Pampachacra del distrito de San Jerónimo, provincia y Departamento de Cusco, según Partida Registral N° 11087552 de la Oficina Registral de Cusco, por un valor de US\$ 250 mil, el cual no ha declarado y que no coincide con sus ingresos declarados, generado presuntamente por el cobro de la coima al Hospital Antonio Lorena del Cusco.

En consecuencia, según el análisis del Ministerio Público, el Poder Judicial y la Comisión de Fiscalización y Control del Congreso de la República, a través de la declaración de Martín Belaúnde, la colaboración de Meirelles y la declaración de Carlos de Souza Rocha; asimismo, las declaraciones ante esta Comisión Investigadora Multipartidaria de las señora Nadine Heredia Alarcón y Rocío Calderón Vinatea y el Informe Grafodocumentoscópico N° 524-886/2016, se puede señalar que el señor Jorge Acurio Tito y Nadine Heredia, presuntamente, habrían participado ilícitamente en la recepción de la coima en efectivo, equivalente al 2.5% del valor de la obra, a cambio de la adjudicación de la buena pro del hospital Antonio Lorena del Cusco a la empresa OAS, cuyo contrato de elaboración de expediente y ejecución de obra se firmó el 12 de julio de 2012.

2. Sobre los actos preparatorios y el expediente técnico

Los actos preparatorios son el conjunto de actuaciones que se inician desde la decisión de adquirir y está destinada a definir con claridad el objeto de contratación, destinar un presupuesto para tal efecto y definir con claridad sus características.

El expediente técnico de obra es el conjunto de documentos en el que se sustentará la ejecución de una obra, conteniendo: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto, valor referencial, análisis de precios y fórmulas polinómicas y, si fuere el caso, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto.

En el presente caso, se ha comprobado la inexistencia del expediente técnico con un presupuesto de ejecución de obra por un monto de S/ 191'455,361.58 y aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2013-GR CUSCO/PR de 15 de abril de 2013¹²⁵¹.

2.1. Análisis de hechos

Los actos preparatorios

1251 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552, CD, Carpeta 08-2017-36125, anexo 31: Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2013-GR CUSCO/PR)

Los documentos de los actos preparatorios de la Licitación Pública Internacional PER/12/82063/1745¹²⁵²¹²⁵³, no fueron entregados a esta Comisión por la actual gestión del señor Edwin Licona Licona, gobernador regional del Cusco, arguyendo que no le fue entregado por su antecesor, por lo que solo hay información en el portal web del SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado), apareciendo adjudicado de la buena pro de la obra el Consorcio Salud Lorena con una oferta económica de S/ 197'580,499.16¹²⁵⁴ con la siguiente participación:

Cuadro 24
Porcentaje de participación del Consorcio Salud Lorena

POSTOR ADJUDICADO	CONSORCIO SALUD LORENA		
INTEGRANTES DEL CONSORCIO	Constructora OAS LTDA Sucursal Perú	Motlima Consultores S.A.	Dextre+Morimoto Arquitectos SAC
PROPORCIONES DEL CONTRATO	99.00%	0.50%	0.50%

Fuente: Cuadro de Adjudicación, publicado en el SEACE

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Sobre el particular, hay que referir que la información de los actos preparatorios está incompleta, al no encontrarse los siguientes documentos:

- a) Determinación de necesidades¹²⁵⁵.
- b) Presupuesto institucional¹²⁵⁶.
- c) Plan anual de contrataciones¹²⁵⁷.
- d) Determinación de características técnicas¹²⁵⁸.
- e) Aprobación del expediente de contratación¹²⁵⁹.
- f) Designación del comité especial¹²⁶⁰.
- g) Elaboración de bases administrativas integradas¹²⁶¹.
- h) Aprobación de las bases¹²⁶².
- i) Presentación de propuestas y evaluación de las mismas¹²⁶³.

1252 Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado. Recuperado de <http://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>

1253 Los actos preparatorios concluyeron el 24 de julio de 2012 con la suscripción del Contrato N° 239-2012-GR CUS/GGR Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Ejecución de Obra y Construcción de Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena III-1 – Cusco"

1254 Gobierno Regional del Cusco, Gerencia General Regional. *Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GR*, (Reg. 1845, pág. 1)

1255 Son las necesidades del área usuaria en bienes, servicios u obras, debidamente descritos, indicando con precisión su cantidad y calidad, y cual es el fin que se persigue.

1256 Es la cantidad de dinero que se necesita para adquirir el bien o servicio, que está programado para gastar.

1257 Es el documento donde se prevee los bienes y servicios que van a adquirirse en el año.

1258 Son las descripciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir.

1259 Es la aprobación administrativa del expediente de contratación, que es donde están los documentos que sustentan el requerimiento.

1260 Son el grupo de 3 personas que se encargan de llevar el proceso de selección del mejor postor para la compra.

1261 Son las reglas definitivas que se van a llevar durante el proceso de selección

1262 Es la aprobación administrativa de las bases integradas.

1263 Es lo que propone el postor para obtener la buena pro y la evaluación del mismo por el Comité Especial.

- j) Selección del postor ganador y suscripción del contrato¹²⁶⁴.
- k) Acta de calificación de los postores¹²⁶⁵.

Sobre el expediente técnico

El ingeniero Jorge Acurio Tito, presidente regional del Gobierno Regional del Cusco mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2013-GR CUSCO/PR, del 15 de abril de 2013¹²⁶⁶, aprobó el expediente técnico con un presupuesto de ejecución de obra por un monto de S/ 191'455,361.58.

Respecto a la existencia del expediente técnico, el gobierno regional mediante el Informe N° 208-2015-GR CUSCO/GRI-OCOCE-MAAN¹²⁶⁷ de 2 de octubre de 2015, señala en el numeral 1.4 lo siguiente: “dicho expediente físicamente no fue encontrado en el archivo central de la Entidad”, por lo que se presume que el mismo no existiría. La no existencia del expediente fue corroborada por el Consorcio Salud Lorena con Carta N° 624-2014-CSL de fecha 18 de julio de 2014 indicando que no cuenta con dicho expediente.

Esta situación fue ratificada por el señor Edwin Licon Licon, gobernador regional del Cusco, en su declaración del 13 de noviembre de 2017 ante esta Comisión Investigadora Multipartidaria, admitiendo que el expediente técnico del Hospital Antonio Lorena no existe, que no cuenta con los términos de referencia y otros documentos, además de no haber recibido correctamente la entrega de cargo y transferencia de gestión administrativa de su Gobierno Regional, lo cual lo hace responsable por omisión a sus deberes de función.

Asimismo, respecto al expediente técnico la Contraloría General de la República mediante su Carpeta de Control N° 007-2015-CG/ORCU-EE, del 30 de enero de 2015¹²⁶⁸, señala que en atención al expediente técnico aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2013-GR CUSCO/PR, su comisión auditora, mediante Oficio N° 157-2014-CG/ORCU-CGRC de 10 de julio de 2014¹²⁶⁹, solicitó al contratista el referido expediente técnico; quien a su vez, a través de la Carta N° 601-2014-CSL de 14 de julio de 2014¹²⁷⁰, suscrito por el señor Marcelo Galvao Machado, apoderado del Consorcio Salud Lorena, precisó en relación al expediente técnico lo siguiente:

1264 Elección del ganador del proceso de selección y la firma del contrato por la entidad con el ganador de la buena pro.

1265 Es el documento firmado por los miembros del Comité Especial, indicando los motivos porqué se seleccionó al ganador.

1266 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552, CD, Carpeta 08-2017-36125, anexo 31: Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2013-GR CUSCO/PR)

1267 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licon Licon del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 97)

1268 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 00146-2017-CG/DC*, (Reg. 37, tomo 19)

1269 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552, CD, Carpeta 08-2017-36125, anexo 32: Oficio N° 157-2014-CG/ORCU-CGRC. pág. 8)

1270 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552, CD, Carpeta 08-2017-36125, anexo 32: Carta N° 601-2014-CSL. pág. 9)

"(...) no se cuenta con un Expediente Técnico por dicho monto, ya que el único expediente técnico (...) sobre el cual este Contratista realizó el proyecto fue aquel que contemplaba la ampliación de metas, elaboración que se realizó acorde con lo indicado por la Entidad a través de sus gerencias competentes correspondientes, cuya aprobación final del monto ha sido hecha por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 738-2013-GR CUSCO/PR".

Del mismo modo, la comisión auditora de la Contraloría con Oficio N° 158-2014-CG/ORCU-CGRC de 10 de julio de 2014¹²⁷¹, solicitó al supervisor de obra, la remisión del citado expediente técnico de obra (aprobado con un presupuesto de S/ 191'455,361.58). Al respecto, el supervisor de obra, a través de la Carta N° SL.128300.089.14¹²⁷² de 11 de julio de 2014, manifestó lo siguiente:

"(...) hacemos de su conocimiento que la documentación solicitada, Expediente Técnico con un presupuesto de S/191'455,361.58 es parte del Expediente Técnico que incluye la ampliación de metas con un presupuesto de S/ 205'520,504.08, toda vez que el Programa Médico Arquitectónico (PMA) fue reformulado mediante Acta del 23 de octubre 2012"

Sobre el particular, mediante Oficio N° 165-2014-GR CUSCO/SG de 11 de setiembre de 2014¹²⁷³, el abogado Jorge Berrío Chávez, secretario general de la región, informó a la comisión auditora de la Contraloría lo siguiente:

"(...) se realizó la búsqueda en los libros de registro de documentos ingresados a esta secretaría general el año 2013 de lo cual se evidenció que no ingresó ningún expediente de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena" por el monto de S/ 191'455,361.58; empero en el Registro de Resoluciones Ejecutivas Regionales del 2013, se observa que la Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2013-GR CUSCO/PR se encuentra registrada (...) en los archivos de esta secretaría general no se encontró ningún Expediente Técnico de la referida Resolución Ejecutiva Regional (...)"

Respecto a la participación de René Concha Lezama, expresidente del Gobierno Regional, durante todo el ejercicio 2014, incurrió en omisión a sus deberes de función al desconocer la pérdida del: expediente técnico inicial de la obra del 15 de abril de 2013, los términos de referencia del expediente de contratación y requerimiento del área usuaria, cuando en el ejercicio de sus funciones como gobernador regional, era su obligación vigilar la gestión administrativa del gerente general y supervisar la obra emblemática de la región.

En cuanto a la intervención de Leonardo Fracassi Costa, representante legal del Consorcio Salud Lorena, suscribió el Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GGR GGR¹²⁷⁴ y no contó con el expediente técnico aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2013-GR CUSCO/PR de 15 de abril de 2013, a pesar de saber de la inexistencia del expediente técnico con un presupuesto de ejecución de obra por S/ 191'455,361.58.

1271 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552, CD, Carpeta 08-2017-36125, anexo 33: Oficio N° 158-2014-CG/ORCU-CGRC. pág. 11)

1272 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552, CD, Carpeta 08-2017-36125, anexo 33: Carta N° SL.128300.089.14. pág. 12)

1273 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552, CD, Carpeta 08-2017-36125, anexo 34: Oficio N° 157-2014-CG/ORCU-CGRC. pág. 14)

1274 Gobierno Regional del Cusco, Gerencia General Regional. *Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GR*, (Reg. 1845, pág. 1)

La responsabilidad de Jesús Gattas Abugattas Abuid es en su calidad de representante legal de la supervisora CESEL S.A. al no observar la inexistencia del expediente técnico aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2013-GR CUSCO/PR de 15 de abril de 2013, dando conformidad a la misma.

3. Adenda del 12 de mayo de 2014 incrementó monto contractual por S/ 13'242,148.24 y generó perjuicio económico de S/ 5'895,430.06

En ejercicio de la facultad de control que corresponde a la CGR sobre el uso de los recursos públicos, se realizó un examen especial y se emitió el informe N° 458-2015-CG/ORCU-EE¹²⁷⁵ observando, entre otros, aspectos la decisión de incrementar el monto contractual de la obra en de S/ 197'580,499.16 a S/ 210'822,647.40, mediante la Ampliación de Metas, lo cual no está previsto en la normatividad legal vigente, al ser un contrato a suma alzada, que no permite modificar las condiciones contractuales.

Jorge Acurio Tito, expresidente del Gobierno Regional del Cusco, suscribió la Resolución Ejecutiva Regional N° 508-2013-GR CUSCO/PR¹²⁷⁶, autorizando la demolición de la infraestructura de reciente construcción de los pabellones de los servicios de materno infantil y hemodiálisis del hospital, acto administrativo que fue formalizado con adenda del 12 de mayo de 2014¹²⁷⁷. Este hecho ocasionó un perjuicio económico de S/ 5'895,430.06 por demolición de infraestructuras casi nueva valorizada en S/ 5'490,062.18 y gastos en su demolición de S/ 405,367.88

También firmó la Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2013-GR CUSCO/PR¹²⁷⁸, del 30 de abril de 2013, aprobando la Ampliación de Metas a un costo de S/ 13'242,148.24, incrementándose con ello, el costo del proyecto de S/ 197'580,499.16 a S/ 210'822,647.40

Los funcionarios comprometidos serían los presidentes regionales del 2011 al 2014, sus gerentes generales regionales y otros funcionarios. Igualmente, habría presunta responsabilidad de la empresa supervisora CESEL porque permitió todas las irregularidades de la obra investigada.

Al respecto, hay que tener en cuenta que la normativa aplicable establece que un Proyecto de Inversión Pública puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable, más no determina la modificación del monto contractual, puesto que el sistema de contratación fue a suma alzada, en el que la propuesta fue presentada por el postor fue por un monto fijo integral, por un determinado plazo de ejecución y por el monto

1275 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552)

1276 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 157-2014-CG/ORCU-CGRC*, (Reg. 37, tomo 19, anexo 27: Resolución Ejecutiva Regional N° 508-2013-GR CUSCO/PR)

1277 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 17)

1278 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552, CD, Carpeta 08-2017-36125, anexo 40: Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2013-GR CUSCO/PR. pág. 41)

ofertado, no pudiendo variar el precio, el cual incluye el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra.

3.1. Análisis de hechos

Mediante Informe N° 458-2015-CG/ORCU-EE¹²⁷⁹, denominado Examen Especial al Gobierno Regional del Cusco, realizado por la Contraloría General de la República, se levantó la observación N° 8 que dice textualmente lo siguiente:

“Observación N° 8: Modificación del programa médico arquitectónico durante la ejecución contractual de la licitación pública internacional per/12/82063/1745, incrementó el monto contractual por S/ 13´242,148.24 e innecesaria demolición de infraestructuras de reciente construcción ocasionó perjuicio económico de S/ 5´895,430.06.

La Entidad convocó a la Licitación Pública Internacional PER/12/82063/1745, para la elaboración del expediente técnico y construcción de la obra "Mejoramiento de la capacidad resolutoria de los servicios de salud del hospital Antonio Lorena nivel 111-1-Cusco", en adelante la "Obra", bajo la modalidad de concurso oferta y el sistema de contratación a suma alzada, siendo que en la etapa del Primer entregable: Estudios preliminares y anteproyecto, Fase 1.a., a solicitud del contratista se modificó el Programa Médico Arquitectónico del proyecto, debido a que se incluyó la construcción de nueva infraestructura, para lo cual mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 508-2013-GR CUSCO/PR¹²⁸⁰ se autorizó la demolición de los pabellones de los servicios de Materno Infantil y Hemodiálisis del Hospital Antonio Lorena (infraestructuras de reciente construcción), lo que generó el incremento del monto del contrato n.° 239-202-GR CUSCO/GGR en S/ 13´242,148.24, y la pérdida del monto invertido en la construcción de los pabellones demolidos y gastos para su demolición valorizado en S/ 5´895,430.06; pese a que las bases de la Licitación y la Nota Aclaratoria N° 1 establecieron que el pabellón del Servicio Materno Infantil debía ser adecuado para el servicio de Oncología y el pabellón del Servicio de Hemodiálisis no era materia de intervención (...)

(...)

Empresa supervisora opinó por la demolición de las edificaciones

El 18 de enero de 2013, con documento SL.128300.017.13, el señor Luis Solari Lazarte, gerente de proyecto de la empresa CESEL S.A. (Empresa Supervisora de la Obra) remitió a la Oficina de Coordinación del Gobierno Regional Cusco (con atención al Ing. Darío Sosa Soto), su Informe N° 001-2012-HAL-LSL con el asunto “Revisión de Informe de verificación de la infraestructura del centro materno infantil y pabellón de nefrología, en el que concluye la pertinencia de demoler las edificaciones de los pabellones de los servicios Materno infantil y Nefrología.

Aprobación de “ampliación de metas” y modificación del monto contractual por S/ 13´242,148.24

(...) Jorge Isaacs Acurio Tito, presidente regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 638-2013-GR CUSCO/PR de 15 de abril de 2013, aprobó el expediente técnico de la Obra en los términos siguientes:

1279 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552)

1280 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 157-2014-CG/ORCU-CGRC*, (Reg. 37, tomo 19, anexo 27: Resolución Ejecutiva Regional N° 508-2013-GR CUSCO/PR)

Artículo Primero. - Aprobar el Expediente Técnico para la ejecución de Obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco”, elaborado por el Consorcio Salud Lorena el mismo que comprende la ejecución de obras en un plazo de 540 días calendario. El presupuesto de ejecución de la obra asciende a S/ 191´455,361.58 (...)

Asimismo, en relación a la ampliación de metas debido a la modificación del Programa Médico Arquitectónico dispuso:

La aprobación del Expediente Técnico se circunscribe a la oferta del contratista, debiéndose evaluar en su oportunidad el Incremento y/o Ampliación de Metas debido a la modificación del Programa Médico Arquitectónico Actualizado, teniendo presentes las necesidades del servicio público que brinda el Hospital Lorena (...)

Incremento y/o ampliación de metas por la modificación del Programa Arquitectónico

Mediante Carta n.º 086-2013-CSL de 16 de abril de 2013, el apoderado de Consorcio Salud Lorena, sustentado en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 638-2013-GR CUSCO/GGR, solicitó a la supervisión de obra, la evaluación y conformidad del presupuesto correspondiente al “incremento y/o ampliación de metas por la modificación del PMA”; acto seguido, el ingeniero Winston Vargas Maldonado, gerente regional de infraestructura, con Oficio n.º 183-2013-GR CUSCO/GRI de 17 de abril de 2013, solicitó al supervisor de obra su pronunciamiento respecto a la resolución (...)

Posteriormente, el 19 de abril de 2013, el arquitecto Ricardo Endo Sasaki, gerente de Supervisión de la empresa CESEL S.A. en el documento SL.128300.031.13 da conformidad al presupuesto de ampliación de metas adjuntando el “informe de conformidad técnica al incremento y/o ampliación de metas” (...)

(...) el presidente regional, Jorge Isaacs Acurio Tito, mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 738-2013-GR CUSCO/PR de 30 de abril de 2013, resolvió aprobar la ampliación de metas (...):

Artículo Primero. - Aprobar la ampliación de metas debido a la modificación del Programa Médico Arquitectónico Actualizado del Proyecto “**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco**”, con un área de 3,128.27 m² a un costo de S/ 13´242,148.24 que representa el 6.92% del monto para la ejecución de la obra del Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GGR (...)

Artículo Segundo. - Establecer, que, por efecto de la Ampliación de Metas **aprobado** en el artículo precedente, el nuevo monto contractual para la ejecución de la obra, asciende a la suma de S/ 204´697,509.82 (...)

Suscripción de adenda al contrato n.º 239-2012-GR-CUSCO/GGR

(...) abogado José Antonio Olivares Morante, director de la Oficina Regional de Asesoría **Jurídica** (...) emitió el Informe n.º 039-2014-GR CUSCO/ORAJ de 12 de febrero de 2014, manifestando al ingeniero Juan Carlos Paredes Concha, gerente General Regional, su opinión sobre la improcedencia sobre la emisión de la adenda (...)

(...) el ingeniero Javier Félix Huisa López, director de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, con el Informe n.º 564-2014-GR-CUSCO/GGR-OSLTPI de 29 de abril de 2014 recomendó al ingeniero Juan Carlos Paredes Concha, gerente general regional, formalizar la Resolución Ejecutiva Regional n.º 738-2013-GR CUSCO/PR con la suscripción de la adenda respectiva.

(...) el abogado José Antonio Olivares Morante, director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con el Informe n.º 174-2014-GR CUSCO/ORAJ a través del cual informó al gerente general regional, lo siguiente:

(...) la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (...) **opina por la improcedencia de lo peticionado** por el contratista CONSORCIO SALUD LORENA sobre Suscripción de Adenda al Contrato n.º 239-2012-GR CUSCO/GGR (...)

El mismo día que recepcionó el Informe n.º 174-2014-GR CUSCO/ORAJ, es decir el **12 de mayo de 2014**; el ingeniero Juan Carlos Paredes Concha, gerente general regional, y el señor Leonardo Fracassi Costa, representante legal del Consorcio Salud Lorena suscribieron la adenda al Contrato n.º 239-2012-GGR CUSCO/GRC de 24 de julio de 2012 (...)

(...) el **20 de mayo de 2014**, el abogado José Antonio Olivares Morante, director de esta oficina, emitió el Informe n.º 200-2014-GR.CUSCO/ORAJ dirigido al ingeniero Juan Carlos Paredes Concha, gerente general regional, donde manifestó:

(...) **Este Despacho es de la opinión que la solicitud de suscripción de una Adenda** para la actualización del monto contractual para la fase de ejecución de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Salud del Hospital Antonio Lorena" resulta **IMPROCEDENTE** por tratarse de servicios contratados bajo el sistema de Suma Alzada (...)

8.3 Cálculo del perjuicio

a. Incremento del monto contractual debido a la ampliación de metas

RESUMEN DEL INCREMENTO DEL MONTO CONTRACTUAL

Item	Monto inicial para la ejecución de la obra de acuerdo a Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GGR		Monto reconocido por ampliación de metas		Monto final para la ejecución de la obra de acuerdo a Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2013-GR CUSCO/PR
	M2	Monto (S/) (A)	M2	Monto (S/) (B)	Monto (S/) (C)=(A)+(B)
Construcción de Infraestructura	39,628.99	191'455,361.58	3,182.27	13'242,148.24	204'697,509.82
Adecuación	2,485.56		-		

Fuente: Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GGR y Resolución Ejecutiva Regional N° 783-2013-GR CUSCO/PR

Inversión realizada en la Construcción de los Servicios de Materno Infantil y Hemodiálisis y en su Demolición

Descripción	Monto S/
Costo de construcción del pabellón Materno Infantil	3'535,999.23
Costo de construcción del pabellón de Nefrología	1'954,062.95
Subtotal	5'490,062.18

Costo de demolición de la infraestructura de los pabellones Materno Infantil y Nefrología	405,367.88
Total	5'895,430.06

Fuente: Expedientes de Liquidación técnico financiero de las obras: "Implementación del servicio de hemodiálisis en el hospital Antonio Lorena" y "Mejoramiento integral del servicio materno del hospital Antonio Lorena – DISA Cusco", expediente de pre liquidación técnico financiero de la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del hospital Antonio Lorena nivel III-1 Cusco (Demolición)"

Cuadro 25

Ampliación de Metas incrementó monto del contrato, a pesar de ser a suma alzada

El 30 de abril del 2013 se emitió irregularmente una Resolución Ejecutiva Regional que **modificó el monto contractual**



ÍNDICE

EL PERÚ TIENE DERECHO A LA VERDAD

INFORME FINAL

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2013-GR CUSCO/PR de 30 de abril de 2013

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Al respecto, hay que tener en cuenta que la normativa aplicable establece que un Proyecto de Inversión Pública puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable, más no determina la modificación del monto contractual, puesto que el sistema de contratación fue a suma alzada, en el que la propuesta fue presentada por el postor por un monto fijo integral, por un determinado plazo de ejecución y por el monto ofertado, no pudiendo variar el precio, el cual incluye el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra –conforme a los planos y especificaciones técnicas, y demás información prevista en el expediente técnico– por el monto o precio ofertado en su propuesta económica, de conformidad con el numeral 2.1.2 de la Opinión N° 008-2012/DNT del 23 de enero de 2012 de la Dirección Técnica Normativa de OSCE.

De la misma forma, es de precisar que esta modificación contractual vulnera los principios de trato justo e igualitario y el de equidad, por cuanto los que participaron en el proceso de selección intervinieron en el supuesto que no se iba a modificar el monto contractual ni las condiciones contractuales y, en este caso, se están modificando a favor de la empresa contratista, a pesar de ser un contrato a suma alzada y, por lo tanto, es inmodificable; en consecuencia estas modificaciones son ventajas o privilegios que están prohibidos.

Esta irregular ampliación de metas, generó adicionalmente una garantía de fiel cumplimiento complementaria, equivalente al 10% del incremento de la ampliación de la carta fianza, la cual fue cumplida extemporáneamente cinco meses después

de la emisión de la resolución antes mencionada, fecha en la cual surtió eficacia jurídica la mencionada ampliación de metas.

El órgano superior de control concluyó que la situación descrita vulneró el artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como los artículos 40° y 142° del reglamento respectivo que instituyen el contenido del contrato y el sistema de contratación, las bases del proceso de selección y las condiciones contractuales: 1ra, 3ra, 5ta, 6ta y 7ma del Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GGR¹²⁸¹ que regulan los términos de referencia y los plazos para la ejecución del contrato, las bases del proceso de selección y su nota aclaratoria N° 1.

La Contraloría culminó señalando que los hechos descritos ocasionaron un perjuicio económico de S/ 5'895,430.06 por demolición de infraestructuras casi nueva, valorizada en S/ 5'490,062.18, y se gastó en la demolición S/ 405,367.88. Ello se debió a la conducta consciente de los funcionarios intervinientes del Gobierno Regional del Cusco que no cautelaron que la obra sea ejecutada, de acuerdo a ley, a las bases administrativas del proceso y a la Nota Aclaratoria N° 1.

Por estos hechos, la Contraloría General de la República expidió la Carpeta de Control N° 007-2015-CG/ORCU-EE¹²⁸² del 30 de enero de 2015 y el Informe N° 458-2015-CG/ORCU-EE¹²⁸³ del 30 de junio de 2015, determinando responsabilidades a los funcionarios del Gobierno Regional del Cusco que participaron de estas anomalías

4. Procedimiento de Trato Directo N° 1 y adenda incrementó irregularmente el avance físico de las valorizaciones mensuales

4.1. Análisis de hechos

El 30 de mayo de 2014 se suscribe una adenda que señala que el objeto de la misma es precisar los criterios de valorización de equipos y partidas de fabricación especial cuya forma de pago no ha sido debidamente detallada en las especificaciones técnicas del proyecto, ratificando los acuerdos suscritos y reconocidos en el Procedimiento de Trato Directo N° 1 de 29 de abril de 2014¹²⁸⁴, para resolver las controversias surgidas en la ejecución del Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GGR¹²⁸⁵; situación que no es acorde con la realidad, en virtud de que si estaban debidamente definidos su forma de pago, según el contrato original.

1281 Gobierno Regional del Cusco, Gerencia General Regional. *Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GR*, (Reg. 1845, pág. 1)

1282 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 00146-2017-CG/DC*, (Reg. 37, tomo 19)

1283 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552)

1284 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licon Licon del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 22)

1285 Gobierno Regional del Cusco, Gerencia General Regional. *Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GR*, (Reg. 1845, pág. 1)

Con esta adenda se permitió al Consorcio Salud Lorena incrementar el porcentaje de Avance Físico en las valorizaciones mensuales, se otorgaron pagos parciales y se incrementaron ficticiamente el avance de obra global.

Esta adenda también tiene deficiencias al no ser coordinada y aprobada por el órgano técnico especializado como es la Oficina de Asesoría Jurídica, quien no la visó y negó toda participación en la misma. Mediante esta adenda ratifican anómalamente el Procedimiento de Trato Directo N° 1 del 29 de abril de 2014¹²⁸⁶, para resolver supuestas controversias surgidas en la ejecución del contrato.

El Procedimiento de Trato Directo N° 1¹²⁸⁷ es irregular porque fue suscrito por representantes legales de las partes que resultaron incompetentes. Por el Gobierno Regional de Cusco firmaron los arquitectos monitores de obra Kenjy Aréstegui y Karen Salazar; el supervisor de contrato de obra, ingeniero Wálter Mormontoy, y encabezados en la suscripción por el ingeniero Javier Félix Huisa López, director de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; y, por el Consorcio Salud Lorena el señor Marcelo Galvao Machado, su apoderado; cuando debieron haberlos suscrito como representante legal el señor Juan Carlos Paredes Concha, gerente general regional del Cusco, y el señor Leonardo Fracassi Costa, representante legal del Consorcio Salud Lorena.

El mencionado director Javier Félix Huisa López se excedió en sus funciones, incluso resolviendo temas jurídicos y económicos, de lo cual no tiene conocimiento técnico, además de carecer de instrumento legal de delegación, que le permita asumir la representación legal del Gobierno Regional del Cusco.

Aparte de que no lo firmaron los representantes legales de las partes, se vulneró la cláusula décimo novena del Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/PR¹²⁸⁸ que disponía que toda solución de controversias se resuelve facultativamente por la conciliación, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes.

Asimismo, con la suscripción posterior de la adenda el 30 de mayo de 2014 por los representantes legales de las partes, el ingeniero Juan Carlos Paredes Concha, gerente general del Gobierno Regional del Cusco y el señor Leonardo Fracassi Costa, representante legal del Consorcio Salud Lorena, pretendieron subsanar un hecho completamente irregular como es la firma del Procedimiento de Trato Directo N° 1¹²⁸⁹, vulnerando la cláusula décimo novena del Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/PR¹²⁹⁰, tal como se explicó en el párrafo precedente.

1286 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 22)

1287 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 22)

1288 Gobierno Regional del Cusco, Gerencia General Regional. *Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GR*, (Reg. 1845, pág. 1)

1289 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 22)

1290 Gobierno Regional del Cusco, Gerencia General Regional. *Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GR*, (Reg. 185, pág. 1)

El hecho descrito ocasionó que se permita al Consorcio Salud Lorena incrementar el porcentaje de avance físico en las valorizaciones, debido a la conducta consciente de los funcionarios intervinientes del Gobierno Regional del Cusco, de firmar irregularmente el Procedimiento de Trato Directo N° 1¹²⁹¹ y la adenda del 30 de mayo de 2014¹²⁹².

Al respecto, la normativa aplicable establece que una obra pública puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable, más no determina la modificación del monto contractual, el cual incluye el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra – conforme a los planos y especificaciones técnicas, y demás información prevista en el expediente técnico – por el precio ofertado en su propuesta económica, de conformidad con el numeral 2.1.2 de la Opinión N° 008-2012/DNT del 23 de enero de 2012 de la Dirección Técnica Normativa de OSCE.

Igualmente, es de precisar que esta modificación contractual vulnera los principios de trato justo e igualitario y el de equidad, por cuanto los que participaron en el proceso de selección, intervinieron en el supuesto que no se iba a modificar el monto contractual, ni las condiciones contractuales, y en este caso se están modificando las condiciones a favor de la empresa contratista, a pesar ser un contrato a suma alzada, y por tanto es inmodificable; en consecuencia son modificaciones que constituyen ventajas o privilegios prohibidos.

Cuadro 26
Irregulares Procedimiento de Trato Directo N° 1 y Adenda del 30 de mayo de 2014

1291 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 22)

1292 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 20)

Irregular “Procedimiento de Trato Directo N° 1” e indebida regularización con adenda del 30 del mayo del 2014



ÍNDICE

EL PERÚ TIENE DERECHO A LA VERDAD

INFORME FINAL

Fuente: Procedimiento de Trato Directo N° 1 y adenda del 12 de mayo de 2014
Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Cuadro 27
Procedimiento de Trato Directo N° 1 firmado por no autorizados

**El procedimiento fue firmado por representantes
NO autorizados**

Firmaron:

- Javier Félix Huisa López,
Director de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.
- Marcelo Galvao Machado
Apoderado del Consorcio Salud Lorena.

Los verdaderos representantes legales eran:

- Juan Carlos Paredes Concha
Gerente general regional del Cusco
- Leonardo Fracassi Costa
Por el Consorcio Salud Lorena.

**Además, el contrato ya disponía de un
mecanismo de solución de controversias.**

Con estos actos irregulares se permitió que **OAS** incrementara el porcentaje de Avance Físico en las valorizaciones mensuales y aumentar **ficticiamente** el avance de obra global.



ÍNDICE

EL PERÚ TIENE DERECHO A LA VERDAD

INFORME FINAL

Fuente: Procedimiento de Trato Directo N° 1 y adenda del 12 de mayo de 2014

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Una muestra selectiva, de como este Procedimiento de Trato Directo N° 1¹²⁹³ permitió que la empresa OAS incrementara el porcentaje de avance físico en las valorizaciones mensuales, se aprecia en el siguiente ejemplo de equipos importados, los mismos que aún cuando no estaban funcionando en obra, se le pagó un porcentaje de las valorizaciones, según criterios creados para el efecto, coordinados y aceptados por el ex gobernador regional y el ex gerente general regional, de acuerdo al desagregado de la partida que se detalla a continuación:

Cuadro 28

Criterios de valorización de equipos creados para incrementar el porcentaje de avance físico de las valorizaciones de los equipos importados identificados (ascensores, montacargas, montacamillas, grupo electrógeno y tablero de sincronización)

Criterio	%	Requisitos / Criterio
Contratación	10	Orden de compra / Contrato con proveedor Carta de fiel cumplimiento de anticipo
Llegada de aduana	10	Documentación de aduana
Llegada a Obra (almacén)	30	Proporcional al avance de entrega sobre el total de valor del equipo contratado, certificado por la Supervisión
Instalado	Variable	Saldo sobre la partida instalada proporcional al avance de obra
Prueba	10	Proporcional al avance de

Fuente: Procedimiento de Trato Directo N° 1 – Anexo N° 1

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Por ejemplo, en los equipos eléctricos, ascensores y montacargas, según el contrato original, no se le pagaba al contratista, mientras no estén en obra

¹²⁹³ Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación, (Reg. 1845, pág. 22)*

instalados y funcionando; sin embargo, según el Procedimiento de Trato Directo¹²⁹⁴ aplicado, se hacen valorizaciones parciales, con los nuevos criterios mencionados y se habilitan pagos parciales, aumentando ficticiamente el avance de obra global.

En el informe final de liquidación de obra elaborado por la empresa supervisora CESEL S.A., presentada en el mes de mayo 2015¹²⁹⁵, se incluyó lo valorizado con los equipos antes citados, los cuales no debieron haberse incluido conforme el contrato original, hasta su instalación y funcionamiento y, sin embargo, se le efectuaron pagos parciales a la contratista, según detalle:

Cuadro 29
Criterios arbitrarios aplicados las valorizaciones de equipos importados, según informe de Supervisora CESEL a mayo 2015

PARTIDAS	UNIDAD	SEGÚN CONTRATO			SEGÚN VALORIZACIÓN DE SUPERVISOR A MAYO 2015		
		METRADO	P.U. S/	PARCIAL S/	METRADO	MONTO	% AVANCE
EQUIPOS ELÉCTRICOS				1'009,110.70		432,5303.40	
Tablero de Sincronización	pza	1.00	47,139.96	47,139.96	0.40	18,855.98	40.00%
Suministro e instalación de grupo electrógeno N° 1 (principal)	pza	1.00	961,970.74	961,970.74	0.43	413,647.42	43%
ASCENSORES Y MONTACARGAS				1'327,028.74		264,766.15	
Ascensor (según diseño)	und	2.00	107,264.85	214,529.70	0.75	80,448.64	37.50%
Montacarga (según diseño)	und	3.00	126,109.40	378,328.20	0.37	46,660.48	12.33%
Montacamilla (según diseño)	und	4.00	183,542.71	734,170.84	0.75	137,657.03	18.75%

COSTO DIRECTO				2'336,139.44
Gastos Generales	16.44%			384,061.32
Utilidad	8.12%			189,694.52
SUB TOTAL				2'909,895.29

697,269.55	29.85%
114,631.11	
56,618.29	
868,518.95	29.85%

Fuente: Liquidación Final de Contrato emitida por la Supervisora CESEL S.A.¹²⁹⁶
Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Posteriormente a los actos de control de la Contraloría y al parecer a instancias de la investigación de la comisión, se encontró parte del expediente técnico de la obra que fue remitido en copia a la comisión con Oficio N° 578-2017-GR CUSCO/GR del 28 de setiembre de 2017 por el Gobierno Regional del Cusco, son 79 archivadores relativos al expediente: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena nivel III-1 Cusco"¹²⁹⁷, la información remitida no contaba con los documentos de sustento de los actos preparatorios, ni el pedido del área usuaria, los términos de referencia, entre otros.

En el volumen 5: Instalaciones Eléctricas y volumen 6: Instalaciones Mecánicas, año 2014, señalan claramente el criterio de valorización de equipos eléctricos, su

1294 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 22)

1295 Supervisora CESEL, Director gerente general. *Carta N° GG-2000-02-18*, (Reg. 1199, CD, 1. Informes y anexos, 1.2 Inf. de obra, 1.2.3 Informe Final-Liquidación)

1296 Supervisora CESEL, Director gerente general. *Carta N° GG-2000-02-18*, (Reg. 1199, CD, 1. Informes y anexos, 1.2 Inf. de obra, 1.2.3 Informe Final-Liquidación, págs. 348 y ss)

1297 Gobierno Regional del Cusco, Consorcio Salud Lorena (OAS). *Volumen 5: Instalaciones Eléctricas y Volumen 6: Instalaciones Mecánicas*, (Reg. 558, Tomo I 2014, págs. 180 y ss (vol. 5), 312 y ss. (vol. 6)

modo de entrega y forma de pago debidamente detallado en las especificaciones técnicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 30
Especificaciones Técnicas de las partidas de los equipos eléctricos y mecánicos, con su criterio de valorización, modo de entrega y forma de pago

PARTIDA	UNIDAD DE MEDICIÓN	CONDICIÓN DE PAGO
Tablero De Sincronización	La unidad de medida será por pieza (Pza.) que comprende la unidad colocada y probada	El precio unitario incluye el pago los materiales utilizados en esta partida, mano de obra, herramientas y cualquier imprevisto necesario para su buena instalación. Se pagará de acuerdo al precio unitario indicado en el contrato
Suministro e Instalación de Grupo Electrógeno N° 1	La unidad de medida será por pieza (Pza.)	
Ascensor (según diseño)	La unidad de medida será por unidad (UND) que comprende la unidad colocada y probada	
Montacarga (según diseño)	La unidad de medida será por unidad (UND) que comprende la unidad colocada y probada	
Montacamilla (según diseño)	La unidad de medida será por unidad (UND) que comprende la unidad colocada y probada	

Fuente: Volumen 5: Instalaciones Eléctricas y volumen 6: Instalaciones Mecánicas del Expediente Técnico
Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Tomando en consideración los dos cuadros precedentes y las especificaciones del expediente técnico de los equipos de la muestra selectiva, se concluye que, según el contrato original, se estableció que se cancelaba en un solo pago la valorización del equipo (unidad) cuando haya sido colocado y probado; sin embargo, a través del Procedimiento de Trato Directo N° 11²⁹⁸, se creó la modalidad irregular de valorizaciones parciales, a fin de adelantar pagos al contratista.

En la muestra seleccionada, se le efectuó un pago ascendente a S/ 868,518.95, sin que el equipo (unidad) estuviera colocado y probado y no debió haberse valorizado parcialmente, una segunda consecuencia fue que se incrementó ficticiamente el avance de obra global y la tercera consecuencia sería que se violó los criterios de contratación a suma alzada junto a los principios de contrataciones de trato justo e igualitario y el principio de equidad.

5. Sobre las ampliaciones de plazo consentidas

Durante el primer semestre del ejercicio 2014, se registraron cinco pedidos de ampliación de plazo que fueron consentidos debido a demoras en la notificación de las resoluciones ejecutivas regionales denegatorias. Esto habría sido por la presunta concertación de los altos funcionarios (presidente regional y gerente general regional) que estuvieron a cargo de la gestión en el primer semestre del ejercicio 2014 con los directivos de la empresa contratista. Este hecho irregular forma parte de una serie de favorecimientos al Consorcio Salud Lorena, como la suscripción de las adendas del 12 y 30 de mayo de 2014, ampliando el plazo de conclusión del contrato que tuvo por consecuencia el incrementando de los gastos generales.

1298 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación, (Reg. 1845, pág. 22)*

5.1. Análisis de hechos

La ejecución de la obra se inició el 30 de abril de 2013, con un plazo de ejecución de 540 días calendario, por lo que, según contrato, la obra debió culminar el 21 de octubre de 2014.

Durante la ejecución de la obra, la empresa contratista Consorcio Salud Lorena presentó 12 solicitudes de ampliaciones de plazo, de las cuales la entidad dio por consentidas¹²⁹⁹ las primeras cinco (5) debido a demoras en el trámite de las mismas (notificación tardía de la Resolución Ejecutiva Regional denegando la ampliación), dando lugar al silencio administrativo positivo¹³⁰⁰, por lo que se considera como aceptada su solicitud de ampliación del plazo de ejecución contractual. Este hecho denota una actuación presuntamente acordada, tardía y reiterada de los altos funcionarios de la entidad, situación que ha llevado consigo que la obra se haya ampliado en su conclusión en 114 días calendario y que se haya incrementado los gastos generales en perjuicio del Gobierno Regional del Cusco. Debiendo tenerse en cuenta que la supervisora CESEL S.A., en todos los casos, los declaró imprevistos en el plazo de ley.

Asimismo, debido a la falta de disposición de terreno, se aprobó una ampliación de plazo por 22 días, con lo cual en total se amplió la conclusión de la obra en 136 días, siendo el nuevo término de obra el 6 de marzo de 2015, según se detalla a continuación:

1299 La Entidad resolverá la solicitud de ampliación de plazo en una cantidad de días hábiles. computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso en el plazo de ley, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista. bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

1300 Es una presunción o ficción legal en virtud de la cual, transcurrido cierto plazo sin resolver la administración pública, se entenderá por otorgada la petición del contratista.

Cuadro 31
Ampliaciones de Plazo de Obra

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°	CAUSAL DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	PLAZO SOLICITADO (DÍAS)	DECLARATORIA SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA ENTIDAD	AMPLIACIONES DE PLAZO CONSENTIDAS (DÍAS)
01	Por demora en el pago de la valorización de obra	14	Improcedente	14 (*)
02	Por demora en el pago de la valorización de obra	03	Improcedente	03 (*)
03	Por huelga	02	Improcedente	02 (*)
04	Por ampliación de meta	38	Procedente por 28 días	38 (*)
05	Por paralización de trabajos indicados por la supervisión	57	Procedente por 27 días	57 (*)
06		01	Denegada	-
07	Por demora en la aprobación de E.T. del Sistema de Emergencia	138	Denegada	-
08		79	Denegada	-
09	Por falta de disposición de terreno	22	Procedente	22
10		120	Inadmisible	-
11	Por demora en el pago	48	Improcedente	-
12	Por demora en el pago	10	Improcedente	-
Total				136 días

Fuente: Resoluciones de ampliaciones de plazo de obra¹³⁰¹

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Nota: (*) Ampliaciones consentidas por silencio administrativo positivo de la entidad.

Las ampliaciones de plazo se dieron en la gestión del señor René Concha Lezama, ex gobernador regional, y del ex gerente general Juan Carlos Paredes Concha, en el primer semestre 2014. El trámite administrativo consiste en que la empresa contratista Consorcio Salud Lorena solicita una ampliación de plazo a la supervisora CESEL S.A. y esta debe pronunciarse en el plazo de siete días contados desde el día siguiente de la solicitud. La entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, de conformidad con el artículo con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a esa fecha (Decreto Supremo N° 132-2012-EF), según detalle:

1301 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación,* (Reg. 1845, págs. 36, 40,43, 46, 49, 52, 54, 56, 59, 68, 64)

Cuadro 32
Consentimientos por ampliaciones de plazo se dieron en la gestión de gobernador René Concha Lezama

Consentimiento de plazo N°	Consortio Salud Lorena - OAS		Supervisora CESEL		Plazo Máximo del Gob. Regional	Días de Ampliación
	Solicitud de Ampliación: Carta N°	Fecha	Denegatoria de Ampliación: Carta N°	Fecha		
1	111-2014-CSL	20/2/2014	SL.HALC.128300.369.14	27/2/2014	13/03/2014	14
2	112-2014-CSL	20/2/2014	SL.HALC.128300.370.14	27/2/2014	13/03/2014	3
3	166-2014-CSL	13/3/2014	SL.HALC.128300.423.14	20/3/2014	3/04/2014	2
4	424-2014-CSL	27/5/2014	SL.HALC.128300.672.14	3/6/2014	17/06/2014	38
5	431-2014-CSL	29/5/2014	SL.HALC.128300.685.14	5/6/2014	19/06/2014	57

Fuente: Cartas de solicitudes de ampliaciones de plazo de CSL-OAS y denegatorias de Supervisora CESEL¹³⁰².
Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Al respecto, hay que tener en cuenta que la Presidencia Regional emitió las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 347-2014-GR CUSCO/PR del 10 de marzo de 2014, N° 496-2014-GR CUSCO/PR del 31 de marzo de 2014, N° 906-2014-GR CUSCO/PR del 20 de junio de 2014 y N° 908-2014-GR CUSCO/PR del 20 de junio de 2014, declarándolas improcedentes en los dos primeros casos y procedente parcialmente las dos últimas, en las ampliaciones de plazo N° 2, 3, 4 y 5, respectivamente, según se detalla en los cuadros precedentes¹³⁰³.

Por lo que se concluye, que la Presidencia Regional resolvió improcedente los pedidos de ampliación de la empresa contratista Consorcio Salud Lorena y sin embargo estas ampliaciones se dieron por consentidas debido a su notificación tardía de las mencionadas resoluciones, según como se señala en el Informe N° 208-2015-GR CUSCO/GRI-OCOCE-MAAN del 2 de octubre de 2015¹³⁰⁴.

El haber dejado que se consientan las ampliaciones de plazos por notificación tardía de las resoluciones ejecutivas regionales mencionadas, es solo una parte de los favorecimientos con los que la empresa contratista Consorcio Salud Lorena se ha beneficiado con la presunta concertación de los altos funcionarios (presidente regional y gerente general regional) que estuvieron a cargo de la gestión en el primer semestre del ejercicio 2014 con los directivos de la empresa contratista; debiendo recordarse que también se vieron favorecidos el contratista con la suscripción de las adendas del 12 y 30 de mayo de 2014.

1302 Consorcio Salud Lorena-CSL, Ingeniero residente y apoderado CSL. *Cartas N° 111, 112, 166, 424 y 431-2014-CSL. Jefe de Supervisión de Obra CESEL S.A.: Cartas N° SL.HALC.128300.369.14, N° SL.HALC.128300.370.14, N° L.HALC.128300.423.14, N° SL.HALC.128300.672.14 y N° SL.HALC.128300.685.14* (Reg. 1199, CD, 1. Informes y anexos, 1.2 Inf. de obra, 1.2.2.1 Inf. Mensuales 2014, Informes N° 11-febrero, N°12-marzo y N° 14-mayo 2014)

1303 Consorcio Salud Lorena-CSL, Ingeniero residente y apoderado CSL. *Cartas N° 111, 112, 166, 424 y 431-2014-CSL. Jefe de Supervisión de Obra CESEL S.A.: Cartas N° SL.HALC.128300.369.14, N° SL.HALC.128300.370.14, N° L.HALC.128300.423.14, N° SL.HALC.128300.672.14 y N° SL.HALC.128300.685.14* (Reg. 1199, CD, 1. Informes y anexos, 1.2 Inf. de obra, 1.2.2.1 Inf. Mensuales 2014, Informes N° 11-febrero, N°12-marzo y N° 14-mayo 2014)

1304 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación, Informe N° 208-2015-GR CUSCO/GRI-OCOCE-MAAN de 2/10/15 de Analista de Proyectos Arq. Miguel Angel Aedo Núñez* (Reg. 1845, pág. 97)

6. Sobre las valorizaciones¹³⁰⁵ y resolución del contrato

6.1. Análisis de hechos

En el 2014 año de ejecución de la obra, la empresa contratista generó valorizaciones mensuales que fueron aprobadas por la supervisora CESEL S.A, quien comunica retrasos injustificados en los meses de abril,¹³⁰⁶ setiembre de 2014¹³⁰⁷ y febrero del 2015¹³⁰⁸; es decir, el monto de valorización acumulada ejecutada era menor al 80% del monto de valorización programada (Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), según se indica a continuación:

Cuadro 33
Retrasos reiterados en la ejecución de obra, con porcentajes menores al 80%

RETRASOS	VALORIZACIÓN		(A)	(B)	(B/A)
	N°	Período	MONTO DE LA VALORIZACIÓN ACUMULADA PROGRAMADA (S/)	MONTO DE LA VALORIZACIÓN ACUMULADA EJECUTADA (S/)	RATIO PORCENTUAL (%)
Primer Retraso	13	Abril 2014	117'593,957.30	86'047,357.65	73.17%
Segundo Retraso	18	Setiembre 2014	160'341,010.97	122'166,576.69	76.19%
Tercer Retraso	23	Febrero 2015	204'684,962.66	156'752,238.51	76.58%

Fuente: Valorizaciones N° 13¹³⁰⁹, 18¹³¹⁰ y 23¹³¹¹.

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

El cuadro anterior, muestra que los retrasos injustificados son reiterados en la ejecución de la obra: abril¹³¹² y setiembre de 2014¹³¹³, así como en febrero de 2015¹³¹⁴, cuando el avance de obra fue menor al 80% del avance programado.

1305 La valorización es el monto de la contraprestación que corresponde abonar al contratista, por el trabajo ejecutado en un periodo de tiempo, usualmente mensual. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta, descontable de la liquidación final.

1306 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Oficio N° 682-2017-GR CUSCO-GR*, (Reg. 659, CD, Val. Obra – Consorcio Salud Lorena, Valorización N° 13 Abril 2014)

1307 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Oficio N° 682-2017-GR CUSCO-GR*, (Reg. 659, CD, Val. Obra – Consorcio Salud Lorena, Valorización N° 18 Setiembre 2014)

1308 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Oficio N° 682-2017-GR CUSCO-GR*, (Reg. 659, CD, Val. Obra – Consorcio Salud Lorena, Valorización N° 23 Febrero 2015)

1309 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Oficio N° 682-2017-GR CUSCO-GR*, (Reg. 659, CD, Val. Obra – Consorcio Salud Lorena, Valorización N° 13 Abril 2014)

1310 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Oficio N° 682-2017-GR CUSCO-GR*, (Reg. 659, CD, Val. Obra – Consorcio Salud Lorena, Valorización N° 18 Setiembre 2014)

1311 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Oficio N° 682-2017-GR CUSCO-GR*, (Reg. 659, CD, Val. Obra – Consorcio Salud Lorena, Valorización N° 23 Febrero 2015)

1312 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Oficio N° 682-2017-GR CUSCO-GR*, (Reg. 659, CD, Val. Obra – Consorcio Salud Lorena, Valorización N° 13 Abril 2014)

1313 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Oficio N° 682-2017-GR CUSCO-GR*, (Reg. 659, CD, Val. Obra – Consorcio Salud Lorena, Valorización N° 18 Setiembre 2014)

1314 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Oficio N° 682-2017-GR CUSCO-GR*, (Reg. 659, CD, Val. Obra – Consorcio Salud Lorena, Valorización N° 23 Febrero 2015)

El Gobierno Regional del Cusco, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 001-2015-GR CUSCO/GGR¹³¹⁵ del 5 de marzo 2015, resolvió el Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GGR¹³¹⁶ con el Consorcio Salud Lorena, cuando pudo hacerlo desde abril de 2014; tuvo que transcurrir un año, para que recién se resuelva el contrato, con los correspondientes perjuicios que ello ocasiona.

El 10 de octubre de 2014 el arquitecto Hernán Elguera Chumpitazi, gerente de supervisión de obra por CESEL S.A., expide la **Carta N° SL/HALCC.128300.1265.14**¹³¹⁷ del **24 de octubre de 2014**, al Gobierno Regional del Cusco (Atención: Ing. Washington Miranda Farfán, gerente general regional del Gobierno Regional del Cusco), remitiendo información considerada de urgencia, según detalle:

“PRIMER RETRASO DE OBRA DE CONTRATISTA: Con Asiento de Cuaderno de Obra N° 56 de 30.04.2014 del Supervisor, en la valorización correspondiente al mes de **Abril-2014**, se precisa que el Contratista alcanzó un **73.17%** de la Valorización Acumulada Ejecutada (en adelante VAE) encontrándose por debajo del 80% de la Valorización Acumulada Programada (en adelante VAP), estando el Contratista inmerso en el primer párrafo del Art. 205 del RLCE a partir de dicha fecha, solicitando el Supervisor mediante Carta N° SL.HALC.128300.568.14 del 07 de mayo del 2014 presente el Calendario Acelerado de Obra y que fuera presentado con Carta N° 36-2014-CSL del 13 de mayo del 2014, con la validación de la Contratista y Supervisión fue remitido mediante Carta N° SL.128300.601.14 del 16 de mayo del 2014 a vuestra Representada y comunicada mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 614 del 23.05.2014 al Contratista y aprobada por la Entidad con Carta N° 196-2014-GE.CUSCO/GCR-OSLTPI del 20.06.2014. Debiendo precisar que ello no es una obligación señalada en la normativa vigente, sin embargo, se vio por conveniente elevarlo a la Entidad para que apruebe lo actuado entre las partes (Contratista y Supervisión).

SEGUNDO RETRASO DE OBRA REITERADO DEL CONTRATISTA:

El Contratista presenta 05 Ampliaciones de Plazo, las mismas que fueron denegadas por el Supervisor dentro de los plazos establecidos en el Art. 201 del RLCE, y que sin embargo fueron aprobadas y conciliadas por el GRC y el Contratista Consorcio por un plazo total de 71 días (tal como se detalla en el Cuadro N° 01) ampliándose el plazo hasta el 31 de diciembre del 2014, generando el nuevo “Calendario de Avance de Obra Valorizado Acelerado Actualizado por Ampliación de Plazo N° 05”, vigente a la fecha y aprobado con Carta N° 241-2014-GR.CUSCO.GCR-OSLTPI del 25.07.2014, el cual no exonera al Contratista por las demoras injustificadas en la ejecución de obra. Debemos expresar que cuando se implanta un Calendario Acelerado ya no se revierte a calendario programado por ampliaciones de plazo, solo se actualiza, ya acordó su condición de calendario programado normal.

Con Asiento de Cuaderno de Obra N° 827 del 01/10/2014 del Supervisor, en la valorización correspondiente al mes de Setiembre-2014, se precisa que el Contratista alcanzó un 76.10% de la VAE encontrándose por debajo del 80% de la VAP, estando el Contratista inmerso en el último párrafo del Art. 205 del RLCE a partir de dicha fecha.

POSICIÓN DEL CONTRATISTA CON RESPECTO AL ATRASO REITERADO DE OBRA:

Con Asiendo de Cuaderno de Obra N° 847 del 13/10/2014, el Contratista pretende desconocer el Calendario de Avance de Obra Valorizado Acelerado Actualizado por Ampliación de Plazo N° 05, vigente a la fecha, lo cual fuera comunicado a su Representada

1315 Supervisora CESEL, Director gerente general. *Carta N° GG-2000-02-18*, (Reg. 1199, CD, 1. Informes y anexos, 1.2 Inf. de obra, 1.2.3 Informe Final-Liquidación, Anexos, Anexo 17 – Resolución de Contrato, pág. 4)

1316 Gobierno Regional del Cusco, Gerencia General Regional. *Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GR*, (Reg. 1845, pág. 1)

1317 Armando Villanueva, congresista. (2017). *Oficio N° 0140-2017-2018/AVM-CR*, Gerente de supervisión de obra. *Carta N° SL/HALCC.128300.1265.14*, (Reg. 605, Tomo 8, pág. 2468)

mediante Carta N° SL.HALC.128300.1250 del 22 de octubre del 2014. Debemos resaltar que la Valorización N° 16 correspondiente al Mes de julio, tramitada Carta N° SL.HALC.128300.915.14 del 05 de agosto del 2014 y cancelada al Contratista por su Representante considera en el folio 96 el Certificado de Pago en la que implícitamente el Contratista reconoce el Calendario de Avance de Obra Valorizado Acelerado Actualizado por Ampliación de Plazo N° 05
(...)

2. En cuanto, a lo señalado en la Carta N° 858-2014-CSL del 06.10.2014 por el Contratista, “su Despacho nos solicita que brindemos información sobre la aplicación del consentimiento de plazos invocada por el Contratista en su carta dirigida a la Entidad, queremos recordar que oportunamente la Supervisión emitió su pronunciamiento respecto de las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 01, 02, 04 y 05 hechas por el Contratista, adjuntando en ellas el sustento técnico, adjuntando en ellas el sustento técnico y legal que a su criterio la Supervisión consideró pertinente, efectuando en todas ellas las recomendaciones técnicas y legales a la Entidad, es por ello que en cada una de las cartas que la Supervisión dirigió a la Entidad, se hizo referencia al plazo señalado en el Art. 201 del RLCE para que se notifique al Contratista oportunamente y no opere el silencio administrativo positivo de la Entidad respecto de las solicitudes de ampliaciones de plazo hechas por el Contratista.

La Supervisión CESEL desconoce el modo (notificación), la forma (resolución) y fecha con que la Entidad en su oportunidad procedió a hacer de conocimiento del Contratista, su pronunciamiento y decisión respecto de sus solicitudes de Ampliaciones de Plazo N° 01, 02, 04 y 05, por cuanto corresponde a su representada cumplir el procedimiento establecido en la normativa legal vigente relativa a las Contrataciones del Estado. Por otro lado, nos vemos en la necesidad de hacer referencia que de acuerdo a lo señalado en el Comunicado N° 01-2012-OSCE/PRE de diciembre de 2012, y de conformidad a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del RLCE (DS N° 184-2008-EF), las referencias efectuadas por el Contratista sobre la Opinión N° 051-2010-DTN, Opinión N° 045-2011-DTN, Opinión N° 063-2012-DTN y Opinión N° 007-2013-DTN, tienen carácter vinculante desde su publicación en el portal institucional del OSCE y constituye precedente administrativo cuando sea establecido.

Respecto (...) a la extemporaneidad con la cual el Contratista está invocando la Aprobación por Consentimiento de Ampliaciones de Plazo solicitado por un total de 114 días calendario, su presente solicitud se ajusta al derecho adquirido, como consecuencia de la operación del silencio administrativo positivo de la Entidad, lo cual se encuentra debidamente señalado en el Art. 201° del RLCE y en las opiniones del OSCE antes citadas. Por otro lado, los cálculos efectuados por la Supervisora CESEL S.A. para el trámite de las valorizaciones de Obra, así como la utilización de los Calendarios de Avances de Obra para control de la ejecución de la obra, se ajustan y cumplen las comunicaciones formales que la Entidad ha dirigido a la Supervisión sobre las Ampliaciones de Plazos que por propia decisión procedió a aprobar a favor del Contratista.

Cabe precisar que esta Supervisión Carta N° SL. HALC.128300.749.14 del 18 de junio del 2014 en el ítem segundo y tercer, advertimos oportunamente a vuestra Representada que las Ampliaciones de Plazos N° 01, 02, 04 y 05, resultan ampliaciones de plazo consentidas, que no fue respondida por el GRC a la fecha.

Por lo tanto, esta Supervisión recomienda se proceda actuar de acuerdo a lo señalado en el Art. 201° del RLCE y en las Opiniones del OSCE que resulten de aplicación en lo referente al consentimiento de los plazos invocados por el Contratista”.

El 12 de noviembre de 2014, el ingeniero Royal Ever Paco Mamani, gerente regional de infraestructura, expide el **Informe N° 676-2014-GR CUSCO/GGRI¹³¹⁸** del **12 de noviembre de 2014**, dirigido al ingeniero Fernando Corcuera Medina, gerente general regional, informándole sobre el atraso de obra del Proyecto

1318 Armando Villanueva, congresista. (2017). *Oficio N° 0140-2017-2018/AVM-CR*, Gerente Regional. Informe N° 676-2014-GR CUSCO/GGRI, (Reg. 605, Tomo 8, pág. 2462)

“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena de Nivel III-1 Cusco”, señalando textualmente lo siguiente:

“II. ANÁLISIS

De acuerdo al análisis y opinión del Analista de Obras Ing. Manuel Vargas Ramos de la Oficina de Coordinación de Obras por Contrata OCOCE refiere que la determinación del incumplimiento en el reiterado atraso que se ha incurrido por parte de la Empresa Contratista, lo determina el supervisor, mediante análisis técnico que hace referencia en la Carta N° SL.128300.1181.14 del 07/10/2014 en base al cronograma actualizado acelerado vigente concordante con el artículo 205 del RLCE.

Opinión que lo ampara en que el avance financiero acumulado 80.42% y avance físico acumulado 59.67% teniendo una diferencia de 20.75% y el saldo presupuestal pendiente por otorgar por parte de la entidad al contratista es de 19.58% por lo que resultaría insuficiente para poder culminar el saldo físico por ejecutar del 40.33%.

Asimismo, considero que dado el tiempo transcurrido no existe intención por parte del contratista Consorcio Salud Lorena de culminar la obra en el tiempo programado, no habiendo implementado ninguna acción a fin de superar el retraso en mención; por lo que el indicado analista opina, por la INTERVENCIÓN ECONÓMICA e inmediata de la obra (...).

Cabe indicar que: la Intervención Económica es una medida que se adopta netamente por consideraciones de orden técnico y económico teniendo como finalidad la culminación de la ejecución de los trabajos, sin llegar a la resolución del contrato, lo cual no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo derechos y obligaciones, acción que la entidad asume de oficio, a solicitud de parte (...) por los incumplimientos contractuales que no permiten la conclusión de los trabajos (...)
(...)

III. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

- 3.1** De acuerdo a los informes técnicos y legales de las áreas competentes se concluye que la empresa Contratista Consorcio Salud Lorena ha incurrido en un retraso reiterado en el Calendario Acelerado Vigente, siendo que el porcentaje de la valorización acumulada programada ejecutada asciende al 76.1% que se encuentra por debajo del 80% de la Valorización Acumulada programada.
- 3.2** Que el contratista, a pesar de tener pleno conocimiento de ello y de las reiterativas comunicaciones cursadas en su condición de empresa contratista no ha realizado labor adicional para revertir dicha situación ni actividades que permitan cumplir lo programado.
- 3.3** Tomando en cuenta lo preceptuado en el artículo 205° (Demoras injustificadas en la ejecución de Obra) el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente, y cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anotará el hecho en el cuaderno de obra e informará a la Entidad, acciones que se han cumplido por lo que dicho retraso podrá ser considerado como causal de resolución del contrato o de INTERVENCIÓN ECONÓMICA de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra

Mérito a lo precedentemente informado, la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda que mediante Acto Resolutivo se apruebe la Intervención Económica de la Obra (...) asimismo implementar las acciones técnico administrativas que correspondan de acuerdo a la directiva Nro. 001-2003/CONSUCODE/PRE “Intervención Económica de la Obra” y la designación del inspector como interventor de la obra en mención”.

Cuadro 34 Retrasos reiterados en la ejecución de obra menores al 80% y su no cancelación

Retrasos reiterados en la ejecución de obra, con porcentajes menores al 80%

Retrasos!	Valorización		Monto de la Valorización acumulada programada	Monto de la Valorización acumulada ejecutada	Ratio porcentual (%)
	N°	Periodo			
Primer Retraso!	13	Abril 2014	S/ 117'593,957.30	S/ 86'047,357.65	73.17%
Segundo Retraso!	18	Septiembre 2014	S/ 160'341,010.97	S/ 122'166,576.69	76.19%
Tercer Retraso!	23	Febrero 2015	S/ 204'684,962.66	S/ 156'752,238.51	76.58%

El Gobierno Regional tiene la potestad de cancelar el contrato desde el primer retraso injustificado y cuando el avance de obra sea menor al 80%.

Más tarde, **luego de un año**, el 05 de marzo del 2015 recién se **resolvió el Contrato de ejecución de obra** con el Consorcio Salud Lorena.

ÍNDICE

EL PERÚ TIENE DERECHO A LA VERDAD

INFORME FINAL

Fuente: Valorizaciones N° 13, 18 y 23 y Resolución Gerencial General Regional N° 001-2015-GR CUSCO/GGR de 5 de marzo

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

7. Sobre el exceso de pagos e incremento de presupuesto.

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 001-2015-GR CUSCO/GGR¹³¹⁹ de 5 de marzo se resolvió el contrato por causas atribuibles al Consorcio Salud Lorena, por la existencia de retrasos en la ejecución de la obra e incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En ese contexto, con Decretos Supremos N° 037-2015-SA y N° 038-2015-SA de 7 y 13 de noviembre de 2015, respectivamente, se declaró en emergencia sanitaria la prestación de servicios de salud del Hospital Antonio Lorena y se continuó con el procedimiento de selección de contratación directa “por situación de emergencia del servicio de consultoría de la elaboración de los expedientes técnicos del saldo de obra y de equipamiento integral Hospitalario”, seleccionándose a la empresa Árgola Arquitectos y Planeamiento Urbano, Arquitectura e Ingeniería S.L.P Sucursal Perú, con quienes se suscribió el Contrato N° 048-2016-GR CUSCO/ORAD¹³²⁰ de fecha 17 de febrero de 2016.

Posteriormente, con Resolución Gerencial General Regional N° 030-2017-GR/CUSCO¹³²¹ de 1 de marzo de 2017, se aprueba el **expediente técnico** de saldo de obra y equipamiento integral hospitalario del PIP “Mejoramiento de la Capacidad

1319 Supervisora CESEL, Director gerente general. *Carta N° GG-2000-02-18*, (Reg. 1199, CD, 1. Informes y anexos, 1.2 Inf. de obra, 1.2.3 Informe Final-Liquidación, Anexos, Anexo 17 – Resolución de Contrato, pág. 4)

1320 Gobierno Regional del Cusco. (2016). *Contrato N° 048-2016-GR CUSCO/ORAD*. Recuperado de <http://www.transparencia.regioncusco.gob.pe/attach/AntonioLorena/2017/01%20-%20HAL,%20Contrato%20N%C2%BA%20048-2016-GR%20CUSCO-ORAD.pdf>

1321 Gobierno Regional del Cusco. (2017). *Resolución Gerencial General Regional N° 030-2017-GR/CUSCO*. Recuperado de <http://www.transparencia.regioncusco.gob.pe/attach/AntonioLorena/2017/07%20-%20RGGR-030-2017-GR%20CUSCO-GGR,%20Aprobaci%C3%B3n%20expedientes%20de%20saldo%20y%20equipamiento.pdf>

Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco”, con un presupuesto total de saldo de obra de S/ 116´608,725.33 y de equipamiento integral hospitalario de S/ 151´176,625.35, haciendo un total de **S/ 267´785,350.68**.

Asimismo, con **Resolución Gerencial General Regional N° 179-2017-GR/CUSCO**¹³²² de 7 de setiembre de 2017, se aprueba la **actualización y optimización de costos del expediente técnico** antes mencionado, con un presupuesto total actualizado de saldo de obra de S/ 121´362,144.14 y de equipamiento integral hospitalario de S/ 115´832,863.58, prestaciones accesorias de S/ 5´232,331.01, haciendo un total de **S/ 242´427,338.73**.

A continuación, se muestran dos hechos relevantes relacionados con el exceso de pago por trabajos no ejecutados e incremento del presupuesto para la ejecución de la obra:

7.1. Sobre el exceso de pago por trabajos no ejecutados

Análisis de hechos

Mediante el Informe N° 208-2015-GR CUSCO/GRI-OCOCE-MAAN¹³²³ de 2 de octubre de 2015, elaborado por la oficina de coordinación de obras por contrata y encargo del Gobierno Regional del Cusco, se remite las irregularidades detectadas en la ejecución del proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco”, se expone lo siguiente:

“(…) 3. DE LA CONSTATAACION FÍSICA Y LEVANTAMIENTO DE METRADOS

En este proceso de constatación se pudo verificar las diferentes deficiencias constructivas por cada especialidad, por lo que la Gerencia de Infraestructura en coordinación con la Gerencia Regional se dispone a realizar el trabajo de levantamiento detallado para determinar y cuantificar el perjuicio generado a nuestra Entidad. (…)

Del trabajo realizado de levantamiento de metrados a detalle por cada especialidad, se determinó que el avance físico real ejecutado por la empresa contratista CONSORCIO SALUD LORENA, fue de **62.18%**, siendo el detalle el siguiente:

CUADRO N° 07 CUADRO COMPARATIVO DE VALORIZACIONES

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	CONSORCIO SALUD LORENA-OAS	CESEL VALN°24 MARZO 2015	CESEL INFORME FINAL	GOBIERNO REGIONAL CUSCO
-------------	----------------------	----------------------------	--------------------------	---------------------	-------------------------

1322 Gobierno Regional del Cusco. (2017). *Resolución Gerencial General Regional N° 179-2017-GR/CUSCO*. Recuperado de <http://www.transparencia.regioncusco.gob.pe/attach/AntonioLorena/2017/RGGR-179-2017-GR-CUSCO-GGR-Aprobaci%C3%B3n-actualizacion-y-optimizacion-presupuesto.pdf>

1323 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 97)

		COSTO DIRECTO	%	COSTO DIRECTO	%	COSTO DIRECTO	%	COSTO DIRECTO	%
Estructuras	49,047,486.72	47,552,141.10	96.95	49,047,486.72	100.00	45,440,211.95	92.65	47,552,138.06	96.95
Arquitectura	46,474,317.64	35,493,315.28	76.37	31,164,821.31	67.06	27,464,246.76	59.10	28,198,938.53	60.68
Instalaciones Sanitarias	8,223,429.91	6,640,540.10	80.75	6,605,164.82	80.32	6,522,028.29	79.31	5,600,955.82	68.11
Instalaciones Eléctricas	15,667,259.76	12,075,956.18	77.08	9,692,256.59	61.86	9,209,813.69	58.78	4,525,953.19	28.89
Instalaciones Mecánicas	15,450,385.65	13,807,497.35	89.37	10,468,792.34	67.76	5,992,774.06	38.79	168,734.57	1.09
Comunicación	4,405,317.13	2,020,311.24	45.86	1,344,245.53	30.51	1,116,945.34	25.35	547,586.10	12.43
Costo Directo	139,268,196.81	117,589,761.25	84.43	108,322,767.31	77.78	95,746,020.09	68.75	84,594,306.27	62.18
Gastos Generales (16.44%)	22,895,691.56	19,331,756.75	84.43	17,808,262.95	77.78	15,740,645.70	68.75	14,236,103.95	62.18
Utilidad (8.12%)	11,308,577.58	9,548,288.61	84.43	8,795,808.71	77.78	7,774,576.83	68.75	7,031,457.67	62.18
SUB TOTAL	173,472,465.95	146,469,806.61	84.43	134,926,838.96	77.78	119,261,242.62	68.75	107,861,867.89	62.18
IGV (18%)	31,225,043.87	26,364,565.19	84.43	24,286,831.01	77.78	21,467,023.67	68.75	19,415,136.22	62.18
TOTAL	204,697,509.82	172,834,371.80	84.43	159,213,669.97	77.78	140,728,244.30	68.75	127,277,004.11	62.18

De cuadro N° 07, se observa que la empresa "Consortio Salud Lorena" presenta su última Valorización con un porcentaje de avance físico acumulado de 84.43%, la empresa supervisora "CESEL S.A." presenta la valorización N° 24 (marzo 2015) con un avance de 77.78%, posteriormente presenta su Informe Final con un avance físico acumulado de 68.75% y el Gobierno Regional Cusco del trabajo realizado por su equipo multidisciplinario determina un avance físico de 62.18%."

En base al trabajo realizado por el equipo multidisciplinario, el mismo que fue realizado en campo y gabinete, se determinaron falencias, defectos y/o errores en la ejecución del proyecto, siendo las anomalías más resaltantes encontradas las siguientes:

1.1 Partidas Mal Ejecutadas

Son los trabajos que fueron deficientemente ejecutados, que implican un mal sistema constructivo (...); para la solución en obra de estos trabajos se deberá realizar trabajos de demolición y remoción que implica un sobre costo para la Entidad (...). Además, se identificaron trabajos ejecutados y valorizados sin ningún criterio de programación.

1.2 Partidas en Proceso Constructivo

Son los trabajos que no fueron ejecutados en su totalidad, (...) que en algunos casos deberán ser nuevamente ejecutados o deberán ser concluidos. (...).

Además, se identificaron trabajos ejecutados y valorizados sin que estos hayan sido concluidos en su totalidad (...); por lo que para la conclusión de estos trabajos se deberán generar la creación de nuevas partidas y por ende un sobrecosto. (...).

1.3 Partidas Omitidas

Son los trabajos que no fueron ejecutados durante el proceso normal del desarrollo del proyecto, tampoco fueron contemplados durante la ejecución de las mismas, (...), es decir que no estaban considerados en el presupuesto de obra; que implicaría un sobre costo para la entidad, (...).

1.4 Partidas Incompletas

Son los trabajos contractuales que no fueron ejecutados durante el proceso normal del desarrollo del proyecto, son las partidas cuyos metrados no han sido concluidos en su totalidad, (...). Estas partidas fueron valorizadas en algunos casos en su totalidad, (...)

1.5 Partidas no Ejecutadas

Son los trabajos contractuales que no fueron ejecutados durante el proceso normal del desarrollo del proyecto, que en algunos casos no dieron pase para la continuidad de otras partidas, (...)"

Además, se indica lo siguiente:

“Estas dos empresas incumplieron sus obligaciones contractuales en el desarrollo de la ejecución de la obra, con la presentación de valorizaciones mal elaboradas que fueron aprobadas por la supervisión y pagadas por la Entidad utilizando las adendas 02 y 03 que solo generaron favorecer al contratista y trajeron como consecuencia un perjuicio económico a la Entidad, siendo el detalle del costo de estas deficiencias el siguiente:

CUADRO N° 08

DESCRIPCIÓN	PARTIDAS MAL EJECUTADAS	PARTIDAS EN PROCESO CONSTRUCTIVO	PARTIDAS OMITIDAS	PARTIDAS INCOMPLETAS	PARTIDAS NO EJECUTADAS	TOTAL
Arquitectura	11,123,528.06	84,036.13	2,353,842.77	579,157.88	0.00	4,140,564.84
Estructuras	31,297.74	133,988.79	0.00	0.00	2,308,056.20	2,473,352.73
Inst. Sanitarias	0.00	0.00	249,343.82	108,207.86	98,314.21	455,865.89
Inst. Eléctricas	261,404.50	0.00	1,103,826.30	2,519,214.32	0.00	3,884,444.83
Inst. Mecánicas	1,477,955.64	0.00	747,201.35	1,032,656.58	0.00	3,257,813.57
Comunicación	59,037.82	0.00	182,597.92	23,054.08	0.00	264,689.82
(Costo Directo) SUB TOTAL	2,953,223.76	218,034.92	4,636,811.87	4,262,290.72	2,406,370.41	14,476,731.68
Gastos Generales (16.44%)	485,509.99	35,844.94	762,291.87	700,720.59	395,607.30	2,379,974.69
Utilidad (8.12%)	239,801.77	17,704.44	376,509.12	346,098.01	195,397.28	1,175,510.61,
SUB TOTAL	3,678,535.52	27,584.30	5,775,612.87	5,309,610.32	2,997,374.98	18,032,216.98
IGV (18%)	662,136.39	48,885.30	1,039,610.32	955,639.68	539,527.50	3,245,799.06
TOTAL(S/)	4,340,671.91	320,464.47	6,815,223.18	6,264,479.00	3,536,902.48	21,278,016.04

(...) De la Constatación Física e Inventario de Materiales, se verificaron los metrados ejecutados reales en obra, donde se establece que los pagos de las valorizaciones estuvieron mal formuladas y aprobadas por la empresa supervisora.

Del análisis se observa que la Entidad habría pagado un monto mayor al ejecutado, que asciende a la suma de S/ 52'910,330.35, (...) que demostraría el grave perjuicio económico a la Entidad.

Por otro lado, también se ha determinado que, debido a las partidas mal ejecutadas, partidas en proceso constructivo, partidas omitidas, partidas incompletas y partidas no ejecutadas, estas determinaron un sobre costo para la conclusión de saldo de obra y el equipamiento hospitalario integral, por un monto de S/ 21'278,016.04, (...) el que tendrá que ser asumido por la entidad. (...).

En ese orden de ideas, es de mencionar que el exceso de pago por trabajos no ejecutados por un monto de S/ 52'910,330.35, se disgrega de la siguiente manera:

Cuadro 35
Exceso de pagos por trabajos no ejecutados

DESCRIPCIÓN	MONTO EN S/
Pagos realizados al Consorcio Salud Lorena	S/ 180'187,334.46
Trabajos reales en obra (Ver cuadro N° 07)	S/ 127'277,004.11
Exceso de pago por trabajos no ejecutados	S/ 52,910,330.35

Fuente: Informe N° 208-2015-GR CUSCO/GRI-OCOCE-MAAN

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Sobre este hecho, en la presentación de Edwin Licona Licona actual gobernador regional del Cusco ante la Comisión Investigadora Multipartidaria el 13 de

noviembre de 2017¹³²⁴, respecto al avance real de la obra del Hospital Antonio Lorena, manifestó lo siguiente:

“(…)

Nosotros cuando tomamos la obra del Hospital Antonio Lorena, después de la resolución del contrato, hicimos una constatación física, que se llama un informe de corte de la obra. Este informe de corte manifiesta que hay un avance de 62% solamente, en las pruebas, constataciones, metrados, considerados en este proyecto. A ese nivel llegamos en el primer año 2015. Después de esta constatación física, informe de corte, con opiniones del Ministerio de Salud, nosotros debíamos pasar a una segunda etapa. Para seguir construyendo el Hospital Antonio Lorena se debía ejecutar un expediente técnico del saldo de obra y equipamiento.

Recordemos que el señor Acurio Tito contrató al Consorcio Salud Lorena para ejecutar expediente técnico de obra, ejecución de obra y expediente técnico de equipamiento. Nosotros debíamos contratar el expediente técnico de saldo de obra y equipamiento y luego la ejecución del saldo de obra y equipamiento.

¿De qué nos sirve este expediente técnico? Es la única forma, el nuevo expediente técnico de saldo de obra y equipamiento que pueda determinar exactamente qué avance físico había en la obra, qué es lo que falta ejecutar, qué ha sido mal ejecutado y qué más vamos a determinar en esta última etapa de ejecución.

Con este expediente técnico nuevo, que está aprobado a través del MINSa y el gobierno regional, hemos determinado que el avance real de la obra era solamente 47%, ¿por qué? ¿Por qué no 62%, como se había determinado? Porque hay algunas partes de infraestructura que han sido mal ejecutados que en esta etapa deben ser corregidos adecuadamente.”

De la manifestación glosada se puede comprobar que, en 2015, el Gobierno Regional del Cusco tenía un informe de corte de la obra que llegó al 62%, por lo que, en coordinación con el Ministerio de Salud, se acordó pasar a una segunda etapa y así seguir construyendo el Hospital Antonio Lorena; para ello, ejecutó un expediente técnico de saldo de obra y equipamiento, determinando trabajos que faltan ejecutar, así como trabajos que han sido mal ejecutados y deben ser corregidos, estableciendo que el avance real de los trabajos ejecutados no era del 62%, sino del 47.16%. Por lo tanto, el avance real en obra, según valoración aprobada por Resolución de Gerencia General Regional N° 030-2017-GR CUSCO/GGR del 1 de marzo de 2017¹³²⁵ y aceptada por el Ministerio de Salud, sería de 47.16%.

Asimismo, de conformidad con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-20145-EF –artículo modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF– que establece para el caso de obras el valor referencial no puede ser mayor a los seis meses de antigüedad, y habiendo transcurrido este plazo, fue necesario su actualización mediante Resolución Gerencial General Regional N° 179-2017-GR CUSCO/GGR del 7 de setiembre de 2017¹³²⁶; por lo tanto, el

1324 COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 63° Sesión pública. Lima: 13 de noviembre de 2017, p. 61.

1325 Gobierno Regional del Cusco. (2017). *Resolución Gerencial General Regional N° 030-2017-GR/CUSCO*. Recuperado de <http://www.transparencia.regioncusco.gob.pe/attach/AntonioLorena/2017/07%20-%20RGGR-030-2017-GR%20CUSCO-GGR,%20Aprobaci%C3%B3n%20expedientes%20de%20saldo%20y%20equipamiento.pdf>

1326 Gobierno Regional del Cusco. (2017). *Resolución Gerencial General Regional N° 179-2017-GR/CUSCO*. Recuperado de <http://www.transparencia.regioncusco.gob.pe/attach/AntonioLorena/2017/RGGR-179-2017-GR-CUSCO-GGR-Aprobaci%C3%B3n-actualizacion-y-optimizacion-presupuesto.pdf>

presupuesto total actualizado de saldo de obra alcanzó los S/ 121'362,144.14, el cual incluye costo de supervisión, elaboración de expediente técnico y otros gastos, que se refleja en el siguiente detalle:

Cuadro 36
Avance real en obra incluyendo expediente técnico según Gobierno Regional del Cusco al mes de setiembre 2017

DESCRIPCIÓN	MONTO EN S/	%
Monto del Contrato actualizado con ampliación de metas	210'822,647.40	100.00%
Pagos realizados al Contratista	180'187,334.46	85.47%
Trabajos ejecutados por al contratista, según Informe Final actualizado del Gobierno Regional a setiembre 2017	89'460,503.26	42.43%
Presupuesto total actualizado de saldo de obra	121'362,144.14	57.57%

Fuente: Resolución Gerencial General Regional N° 179-2017-GR CUSCO/GGR

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Este hecho irregular forma parte de una serie de favorecimientos al Consorcio Salud Lorena, como es la suscripción de las adendas del 12 y 30 de mayo de 2014, ampliación del plazo de conclusión del contrato e incrementando los gastos generales, además de retrasos injustificados reiterados en la ejecución de la obra y no sancionados, por el perjuicio económico ocasionado al Gobierno Regional del Cusco.

7.2. Respecto a los pagos efectuados, el costo actual y el incremento del monto de ejecución de la obra.

Análisis de hechos

En cuanto a los pagos efectuados al Consorcio Salud Lorena al 2015, estos ascienden a S/ 180'187,334.46¹³²⁷, según el siguiente detalle:

Cuadro 37
Pagos efectuados al Consorcio Salud Lorena

DESCRIPCIÓN	PAGOS EFECTUADOS (S/)	SALDO POR EJECUTAR (S/)
Elaboración del expediente técnico	6'125,137.58	0.00
Adelanto directo	38'291,072.32	0.00
Adelanto de materiales	55'996,529.03	0.00
Pago de valorizaciones	78'973,328.46	31'436,580.01
Por mayores gastos generales	801,267.07 (*)	4'821,219.00 (**)
Total pagado a la fecha	180'187,334.46	36'257,799.01

Fuente: Informe N° 208-2015-GR CUSCO/GRI-OCOCE-MAAN¹³²⁸ de 2/Oct/2015

(*) Monto por gastos generales de las Ampliaciones de Plazo N° 01,02 y 03.

(**) Monto por gastos generales de las Ampliaciones de Plazo N° 04, 05 y 09. (Pendiente de Pago por estar en Arbitraje).

El presupuesto para la ejecución del saldo de obra actualizado asciende a S/ 121'362,144.14 y los pagos efectuados al Consorcio Salud Lorena ascienden a S/

1327 Gobierno Regional del Cusco. (2017). *Resolución Gerencial General Regional N° 179-2017-GR/CUSCO*. Recuperado de

<http://www.transparencia.regioncusco.gob.pe/attach/AntonioLorena/2017/RGGR-179-2017-GR-CUSCO-GGR-Aprobaci%C3%B3n-actualizacion-y-optimizacion-presupuesto.pdf>

1328 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 97)

180'187,334.46; se tendría el costo actual de ejecución de obra correspondiente a S/ 301'549,478.60, tal como se detalla a continuación:

Cuadro 38
Costo de Obra al finalizar su Ejecución de Obra

CONCEPTO	MONTO EN S/
Pagos efectuados al Consorcio Salud Lorena	180'187,334.46
Presupuesto para la ejecución del saldo de obra	121'362,144.14
Costo de Obra al finalizar su ejecución	301'549,478.60

Fuente: R.G.G.R. N° 179-2017-GR CUSCO/GGR

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

De otro lado, a fin de determinar el incremento del presupuesto para la ejecución de la obra, se hace la diferencia entre el costo actual de ejecución de obra ascendente a S/ 301'549,478.60 y el monto original del contrato ascendente a S/ 197'580,499.16, obteniéndose un incremento del monto de la obra de **S/ 103'968,979.44**, que corresponde porcentualmente al 52.62% de incremento, tal como se detalla a continuación:

Cuadro 39
Incremento del Presupuesto para la Ejecución de la Obra

CONCEPTO	MONTO
Costo de Obra al finalizar su ejecución en S/	301'549,478.60
Monto original del contrato en S/	197'580,499.16
Incremento del monto de la obra en S/	103'968,979.44
Incremento del monto de la obra en %	52.62%

Fuente: Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GGR y R.G.G.R. N° 179-2017-GR CUSCO/GGR

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

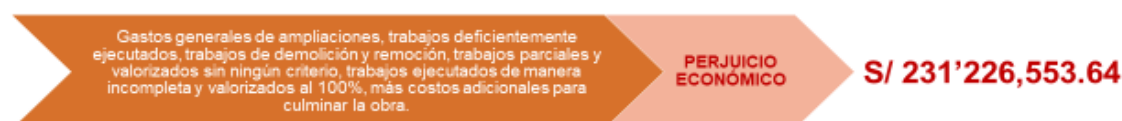
En cuanto al perjuicio económico, asciende a la suma de S/ 231'226,55.64, se obtiene de la siguiente forma:

Cuadro 40
Perjuicio económico al Gobierno Regional de Cusco

Perjuicio económico al Estado Peruano

Incrementos en costos al valor del contrato	MONTOS
Presupuesto para culminar obra	S/ 121'362,144.14
Pagos en exceso al contratista	S/ 90'726,831.20
Adenda por actualización de valor al 30/04/2013	S/ 13'242,148.24
Costo por demolición de infraestructura nueva	S/ 5'895,430.06
Total perjuicio económico (no incluye intereses de ley)	S/ 231'226,553.64

(+) Posibles pagos por Arbitrajes demandados por Consorcio Salud Lorena por **S/ 11'115,019.50** (Contingencia), no incluidos aún.



ÍNDICE

EL PERÚ TIENE DERECHO A LA VERDAD

INFORME FINAL

Fuente: Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GGR, R.G.G.R. N° 179-2017-GR CUSCO/GGR e Informe N° 030-2017-GR CUSCO.

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Cabe destacar que el incremento de monto de la obra es debido al pago por mayores gastos generales de las ampliaciones de plazo; trabajos que fueron deficientemente ejecutados y que para la solución en obra se deberá realizar; trabajos de demolición y remoción, trabajos parciales ejecutados y valorizados sin ningún criterio; trabajos que fueron ejecutados de manera incompleta y valorizados al 100%; otros trabajos que no estaban considerados en el presupuesto de obra y que deben ejecutarse, situaciones que se exponen en el Informe N° 179-2017-GR CUSCO/GGR de 7 de setiembre de 2017¹³²⁹.

8. Omisión a las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas presentados ante la Contraloría General de la República

Las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas presentadas en el periodo 2011-2015 por los principales funcionarios del Hospital Antonio Lorena del Cusco presentan inconsistencias en cuanto a lo declarado; asimismo, algunos servidores son omisos a su presentación. Circunscribiendo la información a su etapa de servidor del Gobierno Regional del Cusco, así como a su cargo público inmediato anterior (declaración jurada), si lo tuviere.

8.1. Análisis de hechos

En atención al Oficio N° 979-2017-2018/CIM.CR del 9 de febrero de 2018 de esta Comisión Investigadora Multipartidaria, la Contraloría General de la República, a través del Oficio N° 00298-2018-CG/DC¹³³⁰ del 16 de marzo de 2018, remitió las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas presentadas por los servidores del Hospital Antonio Lorena del Cusco y los omisos a las mismas.

De la revisión selectiva de las mismas, de gobernadores, gerentes generales y altos directivos se ha tomado nota y evaluadas, se encontró presunta de algún tipo de responsabilidad, circunscribiendo la información a su etapa de servidor del Gobierno Regional del Cusco, así como a su cargo público inmediato anterior (declaración jurada), si lo tuviere, y que en cuadro resumen son:

Cuadro 41

Cuadro Resumen de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de Servidores del Gobierno Regional del Cusco ante la Contraloría General de la República

N	NOMBRE	CARGO EN EL GOBIERNO REGIONAL - PERIODO	PRESENTACIÓN DDJJ		
			INICIO	PERIÓDICO	CESE
1	Jorge Isaacs Acurio Tito	Gobernador Regional - 01.ENE.2011 al 26.DIC.2013	SI	SI	NO
2	René Concha Lezama	Gobernador Regional - 03.ENE.2014 al 31.DIC.2014	NO	NO	NO
3	Edwin Licona Licona	Gobernador Regional - 01.ENE.2015 a la fecha	SI	NO	N/A
4	Juan Carlos Paredes Concha	Gerente General Regional - 03.ENE.2014 a 11.AGO.2014	NO	N/A	NO

1329 Gobierno Regional del Cusco. (2017). *Resolución Gerencial General Regional N° 179-2017-GR/CUSCO*. Recuperado de <http://www.transparencia.regioncusco.gob.pe/attach/AntonioLorena/2017/RGGR-179-2017-GR-CUSCO-GGR-Aprobaci%C3%B3n-actualizacion-y-optimizacion-presupuesto.pdf>

1330 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 00298-2018-CG/DC*, (Reg. 1301, CD, Hospital Antonio Lorena del Cusco)

5	Javier Félix Huisa López	Director de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión - 13.ENE.2014 a 27.JUN.2014	NO	N/A	NO
---	--------------------------	--	----	-----	----

Fuente: Oficio N° 00298-2018-CG/DC¹³³¹ de la Contraloría y Oficio N° 011-2018-GR CUSCO/GR¹³³² del Gobierno Regional del Cusco

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Verificado el cuadro precedente, se puede apreciar que son **omisos a la presentación de su declaración jurada** de ingresos, bienes y rentas ante la Contraloría General de la República, las siguientes tres personas:

- René Concha Lezama.
- Juan Carlos Paredes Concha
- Javier Félix Huisa López

A continuación, desarrollaremos las declaraciones juradas de cada uno de los servidores mencionados, según la información del órgano superior de control:

*Jorge Isaacs Acurio Tito*¹³³³

Datos Generales del Declarante

Nombres y apellidos	Jorge Isaacs Acurio Tito
DNI	23899091
Cargo	Gobernador regional
Periodo	01.ENE.2011 al 26.DIC.2013
Oportunidad de presentación	Al inicio y periódico, no hizo al cese
Estado civil	Soltero
Dirección	Calle Perú 305

Declaración del Patrimonio

Ingresos

INGRESOS	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	TOTAL. S/
Remuneración bruta mensual (pago por planillas, sujetos renta de 5ta categoría)	14,3000.00	0.00	14,3000.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00
TOTAL INGRESOS			14,300.00

Bienes inmuebles del declarante y sociedad de gananciales (país o extranjero) - presentada el 01.ENE.2011.

TIPO DE BIEN	DIRECCIÓN	N° DE FICHA – REGISTRO PÚBLICO	VALOR DEL AUTOVALUO S/
--------------	-----------	--------------------------------	------------------------

1331 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. Oficio N° 00298-2018-CG/DC, (Reg. 1301, CD, Hospital Antonio Lorena del Cusco)

1332 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. Oficio N° 011-2018-GR CUSCO/GR, (Reg. 901)

1333 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. Oficio N° 00298-2018-CG/DC, (Reg. 1301, CD, Hospital Antonio Lorena del Cusco: 7. Jorge Acurio)

Departamento	Av. La Molina S/N, Mz. I, Lote 1, Residencial La Molina, La Molina, Lima, Perú	Sin inscripción	481,000.00
Casa	Av. Patrón San Sebastián S/N, Mz. I, Lote 1, Urb. Patrón San Sebastián, San Sebastián, Cusco, Perú	Sin inscripción	400,000.00
Casa	Psje. Asoc. Pro Vivienda Ex trabajadores ferroviarios S/N AAHH Asociación Perú Cusco, Cusco, Wanchaq	Sin inscripción	900,000.00
Terreno	Carretera CC.CC. Ticapata S/N, Mz. I, Lote 1, AAHH Ticapata Perú, Cusco, San Sebastián	Sin inscripción	315,000.00
TOTAL BIENES INMUEBLES			2'096,000.

Notas.-

- 1) Su precedente Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas la realizó en diciembre 2010, la efectuó en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de San Sebastián- Cusco, en la cual declaró no tener bien inmueble alguno.
- 2) Llama la atención, que todos son inmuebles sin inscripción en los Registros Públicos, que todos no tengan numeración y que 3 de los 4 inmuebles tengan por dirección Mz. I, Lote 1.

Bienes muebles del declarante y sociedad de gananciales (país o extranjero) - presentada el 01.ENE.2011.

VEHÍCULOS	MARCA – MODELO - AÑO	PLACA / CARACTERÍSTICAS	VALOR S/
Camioneta	Toyota – Hi Lux 4x4 año 2008	Placa trámite Transmisión mecánica gris claro	65,000.00
Camión	Volvo año 1979	Placa WZ 4428 Transmisión mecánica modelo volvo gris	39,000.00
TOTAL BIENES MUEBLES			104,000.00

Notas.-

- 1) Su precedente Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas la realizó en diciembre 2010, la efectuó en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de San Sebastián- Cusco, en la cual declaró tener únicamente la camioneta Toyota del 2008, sin registrar su placa.
- 2) El camión Volvo de 1979, que ahora declara como de su propiedad, en diciembre 2010, no lo declaró en el formato de la Contraloría General de la República.

Ahorros, colocaciones, depósitos e inversiones en el sistema financiero del declarante y sociedad de gananciales (país o extranjero) – Presentada el 01.ENE.2011.

ENTIDAD FINANCIERA	INSTRUMENTO FINANCIERO	VALOR S/
Banco de la Nación del Perú	Cuenta de ahorros	1,200.00
BBVA Banco Continental del Perú	Otros depósitos	26,000.00
Banco de Crédito – BCP Perú	Cuenta de ahorros moneda US\$ TC 2.62	65,500.00
Banco Scotiabank Perú	Cuenta de ahorros	40,000.00
TOTAL AHORROS		132,700.00

Otros, bienes, negocios u obligaciones (país o extranjero) – Presentada el 01.ENE.2011.

Nota.- El señor Jorge Acurio Tito presentó en calidad de entrega periódica la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas ante la Contraloría, el 7 de agosto de 2012, en el cual

pone los mismos ingresos (S/ 14,300.00), inmuebles (S/ 2'096,000.00), vehículos (S/ 104 mil) y cuentas bancarias (S/ 132,700.00) con los mismos montos, que el que declaró el 1 de enero de 2011.

Observaciones

- De la comparación de la declaración jurada de Jorge Acurio Tito del 1 de enero de 2011 como gobernador regional del Cusco con su anterior precedente, que presentó el 31 de diciembre de 2010 (el día anterior) como alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco, hay incongruencias, según detalle:
 - En su declaración jurada del 31 de diciembre de 2010, declaró no tener bien inmueble alguno y en la del día siguiente del 1 de enero de 2011, aparece que tiene cuatro inmuebles valorizados –según él– en S/ 2'096,000.00.
 - En su declaración jurada del 31 de diciembre de 2010, declaró tener únicamente la camioneta Toyota del 2008, sin registrar placa; en cambio, la del día siguiente, del 1 de enero de 2011, adicionalmente a la camioneta, declara ser propietario del camión Volvo de 1979, valorizada en S/ 39,000.00.
- De la revisión de la declaración jurada de Jorge Acurio Tito del 1 de enero de 2011 como gobernador regional del Cusco, se puede constatar que es propietario de cuatro inmuebles por S/ 2'096,000.00; llamando la atención que los cuatro predios, se encuentran sin inscripción en los Registros Públicos, que todos no tienen numeración y que tres de los cuatro inmuebles en lugares distintos, tengan por dirección la Mz. I, lote 1, lo que hace dudar de su existencia.

Sobre el particular, con Oficio N° 1851-2017-2018/CIM.CR del 2 de julio de 2018, esta Comisión Investigadora Multipartidaria solicitó al Jefe de la Región Policial Lima proceder a: “la verificación domiciliaria (ubicación, descripción, identificación del propietario y/o poseionario y tiempo de permanencia), respecto al inmueble, sito en: Av. La Molina número S/N, Manzana I, Lote 1, Residencial La Molina, Lima Perú, presuntamente de propiedad de Jorge Acurio Tito. En caso de no existir la citada propiedad o ser otro propietario se sirva indicar en el informe respectivo”.

Con Oficio N° 982-2018-REGION POLICIAL LIMA/DIVPOL E2-CSF-NJ del 14 de julio de 2018 la Región Policial Lima dio respuesta a esta Comisión Investigadora Multipartidaria con los siguientes términos: “(...) el 14JUL2018 a horas 8:00, un efectivo Policial se ha constituido al Jr. Los Datileros con los Melones de Urb. Residencial Monterrico, La Molina, con la finalidad de realizar una constatación domiciliaria al señor Jorge ACURIO TITO, sobre el particular se hace de su conocimiento que esa persona no vive en esa dirección, conforme consta en la Ocurrencia que se remite (...)”. También remite la OCC. N° 500, en el cual se agrega que la persona que

vivía allí respondió: “que no lo conocía pues ese señor nunca ha vivido en esa dirección, luego preguntando a los vecinos del lugar estos manifestaron que tampoco lo conocen (...). Con esta diligencia se refuerza la tesis de que los inmuebles con Mz I lote 1 no existen, y que lo declaró es para inflar su patrimonio personal.”¹³³⁴

Asimismo, con Oficio N° 1852-2017-2018/CIM.CR del 2 de julio de 2018, esta Comisión Investigadora Multipartidaria solicitó al Jefe de la VII Macro Región Policial Cusco-Apurímac proceder a:

“(…) a la verificación domiciliaria (ubicación, descripción, identificación del propietario y/o poseionario y tiempo de permanencia), respecto a los inmuebles presuntamente de propiedad de Jorge Acurio Tito, los mismos que se señalan continuación:

1. Av. Patrón San Sebastián número S/N, manzana I, lote 1, Urb. Patrón San Sebastián, San Sebastián, Cusco, Perú.
2. Pasaje Asociación Pro Vivienda ex trabajadores ferroviarios número S/N, Asentamiento Humano Asociación Perú, Cusco, Wanchaq.
3. Carretera CC.CC. Ticapata, número S/N, manzana I, lote 1, Asentamiento Humano Ticapata, Perú, Cusco, San Sebastián.

En caso de no existir la citada propiedad o ser otro propietario se sirva indicar en el informe respectivo.”

Con Informe N° 42-2018-VII MACREPOL C-A/REGPOL CUSCO-DIVOPUS/OPER del 7 de julio de 2018 la Región Policial Cusco - Apurímac¹³³⁵ dio respuesta a esta Comisión Investigadora Multipartidaria con los siguientes términos:

- “(…)”
2. Al respecto debo informar que esta DIVOPUS-CUSCO (...) dispuso que el comisario Sectorial Wanchaq disponga dentro de su jurisdicción realice la verificación de uno de los inmuebles (**Pasaje Asociación Pro Vivienda Ex Trabajadores Ferroviarios Número S/N, Asentamiento Humano Asociación Perú, Cusco, Wanchaq**), al respecto el comisario sectorial Wanchaq formula un informe haciendo ver que personal bajo su mando al constituirse al pasaje asociación pro vivienda ex trabajadores ferroviarios S/N, en el cual verificó un portón cerrado que da acceso al pasaje en mención; al hacer las indagaciones se entrevistaron con la persona de Jorge Luis ABARCA VARGAS (personal de seguridad) quien indicó que todas las viviendas del pasaje se encuentran desocupadas por haber sido desalojadas mediante orden judicial por la empresa PERU RAIL, con respecto a la segunda dirección **Asentamiento Humano Asociación Perú, Cusco, Wanchaq**, habiendo hecho las indagaciones del caso se obtuvo como resultado que **la mencionada dirección no existe**.
 3. (...) se dispuso que el comisario PNP San Sebastián, disponga que personal bajo su mando realice la verificación de los inmuebles.
 - **Av.Patrón San Sebastián S/N, Mz I, Lte 1, Urb. Patrón San Sebastián**, Dist. San Sebastián s/n de la Urb. Patrón San Sebastián, por información de los vecinos quienes se negaron a identificarse por temor a verse inmerso en problemas, indicaron que **el predio de la persona de Jorge ACURIO TITO, se encontraría ubicado en la calle Puca Pucara Nro. 158** (dirección actual), al constituirse al mencionado inmueble se constató un predio que consta de

1334 Región Policial Lima, Mayor PNP Comisario. Oficio N° 982-2018-REGION POLICIAL LIMA/DIVPOL E2-CSF-NJ, (Reg. 2445)

1335 Ministerio del Interior, Ministro del Interior. Oficio N° 827-2018/IN/DM de 6/8/2018, (Reg. 2902)

un cerco de material adobe apreciándose en el interior dos ambientes (media agua) contruidos de material rústico (adobe y techo calamina) con su puerta de acceso de material latón, asegurado con un candado, predio que se encuentra desocupado y al parecer en estado de abandono, no existiendo persona que lo habite, según información de vecinos **el predio anteriormente tenía por dirección Mz. A Lote 6 y que sería de propiedad de Jorge ACURIO TITO.**

- **Carretera CC.CC. Ticapata, S/N, Mz. I, Lote 1, AA.H. Ticapata**, Perú, Cusco, San Sebastián; personal PNP al constituirse se entrevistaron con comuneros de la zona, quienes indican que **el AA.HH, Ticapata, no existe**, pero si tomaron conocimiento sobre la existencia de un predio situado al extremo norte de dicha comunidad campesina, la cual refieren sería de propiedad de Jorge ACURIO TITO, en el lugar se observó un predio construido de material noble, en cuyo interior se observa la construcción de dos ambientes de un solo nivel, mismas que dan a la vía principal, la cual cuenta con un cerco perimétrico de 100 x 80 metros aprox., no observando a persona alguna persona en el interior, al consultar a un vecino quien se identificó como Cristóbal COLQUE POMPILLA (66), con DNI Nro. 23895997, refirió que su persona es encargado en calidad de cuidante desde hace un año aprox. y que el predio pertenece a Jorge ACURIO TITO.”

En consecuencia, efectuadas las verificaciones domiciliarias policiales en Lima y Cusco, se tiene que ninguno de las cuatro predios informados en su declaración jurada por Jorge Acurio Tito, ex gobernador regional de Cusco, con los datos por él indicados, no existen, con lo cual se confirma la hipótesis de que declaró inmuebles con montos exorbitantes que no existían para aparentar un patrimonio mayor del que realmente tenía, para que durante su gestión administrativa no parezca raro el incremento del mismo.

- El señor Jorge Acurio Tito presentó en calidad de entrega periódica la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas ante la Contraloría, el 7 de agosto de 2012, en el cual pone los mismos ingresos (S/ 14,300.00), inmuebles (S/ 2'096,000.00), vehículos (S/ 104 mil) y cuentas bancarias (S/ 132,700.00) con los mismos montos que declaró el 1 de enero de 2011. Llama la atención que no haya tenido ningún movimiento en sus cuentas bancarias ni ingreso ni gasto.
- La Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas ante la Contraloría, del 7 de agosto de 2012, del señor Jorge Acurio presenta contradicción con lo publicado por los registros públicos de la ciudad del Cusco, pues antes de esa fecha, el 3 de agosto de 2012, aparece una inscripción registral por la compra de un nuevo inmueble en el Lote 18 de la Mz. C de la Asociación de Pequeños Propietarios de Pampachacra del distrito de San Jerónimo, provincia y Departamento de Cusco, por un valor de US\$ 250 mil, el mismo que no ha sido declarado.

René Concha Lezama¹³³⁶.

Datos Generales del No Declarante.

1336 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 00298-2018-CG/DC*, (Reg. 1301, CD, Hospital Antonio Lorena del Cusco)

Nombres y apellidos	René Concha Lezama
DNI	23874690
Cargo	Gobernador Regional
Periodo	03.ENE.2014 al 31.DIC.2014
Oportunidad de presentación	<u>No presentó en ninguna oportunidad</u>
Estado civil	Casado
Dirección	Psje. Los Gladiolos I-14, Urb. La Florida, número 14, Cusco, Cusco, Perú

Observaciones

De conformidad con la Ley N° 27482 “Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado”, los funcionarios públicos están obligados a presentar esta declaración al inicio, durante el ejercicio con periodicidad anual y al término de la gestión, siendo requisito previo e indispensable para el ejercicio del cargo, lo cual fue omitido por el citado ex gobernador regional del Cusco, de conformidad con el artículo 4° de la citada Ley.

Edwin Licona Licona¹³³⁷

Datos Generales del Declarante.

Nombres y apellidos	Edwin Licona Licona
DNI	23991227
Cargo	Gobernador Regional
Periodo	01.ENE.2015 a la fecha
Oportunidad de presentación	Al inicio, no hizo el periódico. No hay cese por estar aún en ejercicio
Estado civil	Conviviente con Angelita Isabel Zapana Saavedra con DNI 40894083
Dirección	Calle Principal N° 30, Mz. F, Lote 30, Urb. Asoc. de Vivienda Velasco Astete, Wanchaq, Cusco, Cusco, Perú

Declaración del Patrimonio.

Ingresos.

INGRESOS	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	TOTAL S/
Remuneración bruta mensual (pago por planillas, sujetos renta de 5ta categoría)	14,280.20	0.00	14,280.20
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00
	TOTAL INGRESOS		14,280.20

Bienes inmuebles del declarante y sociedad de gananciales (país o extranjero) - presentada el 04.MAR.2015.

TIPO DE BIEN	DIRECCIÓN	N° DE FICHA - REGISTRO PÚBLICO	VALOR DEL AUTOVALÚO S/
Casa	Calle Principal N° 30, Mz. F, Lote 30, Urb. Asoc. de Vivienda Velasco Astete, Wanchaq, Cusco, Cusco, Perú	Partida 11091620	56,054.50
TOTAL BIENES INMUEBLES			56,054.50

Bienes muebles del declarante y sociedad de gananciales (país o extranjero) - presentada el 04.MAR.2015.

VEHÍCULOS	MARCA - MODELO - AÑO	PLACA / CARACTERÍSTICAS	VALOR S/
Camioneta	Kia-Sportage 2.0 Año 2011	Placa XIR086 Transmisión mecánica color rojo, aro 18	50,400.00
OTROS	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	VALOR S/
Equipos informáticos en general	Computadoras: escritorio, portátil, tablet	Intel core 17, Lenovo core 17, Lenovo 600	6,000.00
Menaje de casa (incluye electrodomésticos)	TVS, lavadora, refrigeradora	Electrodomésticos de casa	7,000.00
Muebles de oficina	Escritorio de melanina, estante de melanina, armario porta tv	Muebles de melanina de escritorio y casa	5,000.00
TOTAL BIENES MUEBLES			68,400.00

Ahorros, colocaciones, depósitos e inversiones en el sistema financiero del declarante y sociedad de gananciales (país o extranjero) - presentada el 04.MAR.2015.

ENTIDAD FINANCIERA	INSTRUMENTO FINANCIERO	VALOR S/
Banco de la Nación Perú	Cuenta de ahorros	15,000.00
Banco Internacional del Perú - Interbank Perú	Cuenta de ahorros	2,500.00
Banco de Crédito del Perú - BCP Perú	Cuenta de ahorros	5,000.00
TOTAL AHORROS		22,500.00

Otros bienes del declarante y sociedad de gananciales (país o extranjero) - Presentada el 04.MAR.2015.

DETALLE DE LOS INGRESOS	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	TOTAL S/
Ingresos de cónyuge o concubino (A) otros ingresos por docencia en institutos		X	2,000.00

Otras remuneraciones por labores de contabilidad en empresas privadas		X	4,000.00
DETALLE DE LOS BIENES			
Inversión en negocio propio empresa individual de responsabilidad			30,000.00
		TOTAL DE OTROS BIENES E INGRESOS	36,000.00

Acreecias y obligaciones a su cargo – presentada el 04.MAR.2015.

DETALLE DE LA ACREECENCIA U OBLIGACIÓN A SU CARGO (TIPO DE DEUDA)	MONTO S/
Obligación bancos, Banco Financiero del Perú préstamo personal, pagadero con cuotas mensuales de 1,079.00	1,079.00
TOTAL DEUDA	1,079.00

NÚMERO DE PERSONAS A SU CARGO	2
-------------------------------	---

Observaciones

De conformidad con la Ley N° 27482 “Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado”, los funcionarios públicos están obligados a presentar esta declaración al inicio, durante el ejercicio con periodicidad anual y al término de la gestión, siendo requisito previo e indispensable para el ejercicio del cargo, lo cual fue omitido por el citado ex gobernador regional del Cusco, de conformidad con el artículo 4° de la citada Ley; por cuanto, al inicio de su gestión no presentó su declaración jurada, esto es el 01 de enero de 2015, sino lo hizo extemporáneamente, dos meses después, el 4 de marzo de 2015; igualmente, hay vulneración de la citada norma, puesto que no ha presentado su declaración jurada de periodicidad anual del 2016, 2017 y 2018.

Juan Carlos Paredes Concha¹³³⁸.

Datos Generales del No Declarante.

Nombres y apellidos	Juan Carlos Paredes Concha
DNI	08205193
Cargo	Gerente General Regional
Periodo	03.ENE.2014 a 11.AGO.2014
Oportunidad de presentación	<u>No presentó en ninguna oportunidad</u>
Estado civil	Casado
Dirección	Calle Santa Rosa N° 5, San Jerónimo - Cusco

Observaciones

1338 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. Oficio N° 00298-2018-CG/DC, (Reg. 1301, CD, Hospital Antonio Lorena del Cusco)

Los funcionarios públicos están obligados a presentar esta declaración al inicio, durante el ejercicio con periodicidad anual y al término de la gestión, siendo requisito previo e indispensable para el ejercicio del cargo, lo cual fue omitido por el citado ex gerente general regional del Cusco, vulnerando el artículo 4° de la Ley N° 27482 “Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado”.

Javier Félix Huisa López¹³³⁹

Datos Generales del No Declarante.

Nombres y apellidos	Javier Félix Huisa López
DNI	23858276
Cargo	Director de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión
Periodo	13.ENE.2014 a 27.JUN.2014
Oportunidad de presentación	<u>No presentó en ninguna oportunidad</u>
Estado civil	Soltero según datos del DNI en RENIEC
Dirección	Jr. Atahualpa 343, Tahuantinsuyo, Cusco

Observaciones

Según lo dispuesto por la Ley N° 27482, “Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado”, los funcionarios públicos están obligados a presentar esta declaración al inicio, durante el ejercicio con periodicidad anual y al término de la gestión, siendo requisito previo e indispensable para el ejercicio del cargo, lo cual fue omitido por el citado ex director de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del gobierno regional del Cusco, de conformidad con el artículo 4° de la citada Ley.

Cuadro 42

Cuadro de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de Servidores del Gobierno Regional del Cusco ante la Contraloría General de la República

¹³³⁹ Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 00298-2018-CG/DC*, (Reg. 1301, CD, Hospital Antonio Lorena del Cusco)

Incumplimiento de las declaraciones juradas

NOMBRE	CARGOS Y PERIODOS	Presentación DDJJ		
		Inicio	Periódico	Final
Jorge Isaacs Acurio Tito	Gobernador Regional 01.01.2011 al 16.12.2013	SÍ	SÍ	NO
René Concha Lezama	Gobernador Regional 03.01.2014 al 31.12.2014	NO	NO	NO
Edwin Licona Licona	Gobernador Regional 01.01.2015 a la fecha	SÍ	NO	N/A
Juan Carlos Paredes Concha	Gerente General Regional 03.01.2014 al 11.08.2014	NO	N/A	NO
Javier Félix Huisa López	Director de la Oficina de Supervisión, liquidación y transferencia de Proyectos de Inversión 13.01.2014 al 27.06.2014	NO	N/A	NO

Los funcionarios públicos **están obligados a presentar esta declaración**. Son omisos: Concha, Licona, Paredes y Huisa.

La declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de **Jorge Acurio** presenta inconsistencias.

Ley N° 27482 "Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado"

ÍNDICE

EL PERÚ TIENE DERECHO A LA VERDAD

INFORME FINAL

Fuente: Declaraciones Juradas de ingresos, bienes y rentas remitidas por la Contraloría con Oficio N° 00298-2018-CG/DC.
Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Cuadro 43

Supuesto cuatro inmuebles de Jorge Acurio, antes de asumir el cargo

Los supuestos 4 inmuebles de Jorge Acurio

- El 31 de diciembre de 2010, en su declaración jurada como Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco, declaró no tener bien inmueble alguno.
- Pero el 1 de enero de 2011, al día siguiente, como gobernador regional del Cusco declaró tener 4 inmuebles valorizados, según él, en S/ 2'096,000.00.

Declaró que sus inmuebles **no tienen inscripción en los Registros Públicos**, no tienen calle ni numeración. En 3 de los 4 inmuebles declarados figuran en lugares distintos, todos tienen como ubicación la "Mz. I, lote 1", los que **NO EXISTEN según verificación policial**.



En la declaración jurada periódica ante Contraloría del 3 de agosto de 2012, Jorge Acurio no declara su inmueble ubicado en el distrito de San Jerónimo, Cusco, valorizado en **US\$ 250,000.00**.

ÍNDICE

EL PERÚ TIENE DERECHO A LA VERDAD

INFORME FINAL

Fuente: Declaraciones Juradas de ingresos, bienes y rentas remitidas por la Contraloría con Oficio N° 00298-2018-CG/DC.
Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

III. DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD

1. Responsabilidad penal

En atención a los hechos descritos, se ha podido verificar indicios de la presunta comisión de ilícitos penales; por lo tanto, se procederá a describir los indicios advertidos, así como el delito presuntamente infringido

En relación al delito de Colusión

Identificación de actores y descripción de hechos

Jorge Isaacs Acurio Tito con D.N.I. N° 23899091 – Expresidente de la Región Cusco (01.ENE.2011-26.DIC.2013)

Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades, se reprocha a la persona indicada que en su calidad de gobernador regional se habría coludido indebidamente con el señor Valfredo de Assis Ribeiro Filho, con la finalidad de beneficiar a la empresa OAS Ltda. Sucursal del Perú, (integrante del consorcio Salud Lorena, representada por Leonardo Fracasi Costa), con la adjudicación del proyecto Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del hospital Antonio Lorena III – 1 Cusco.

Así tenemos que, con fecha 15 de abril de 2013, Acurio suscribió la Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2013-GR CUSCO/PR¹³⁴⁰, aprobando un inexistente expediente técnico¹³⁴¹ con un presupuesto de ejecución de obra de S/ 191'455,361.58¹³⁴²¹³⁴³, el cual nunca lo tuvo a la mano y, por tanto, su aprobación fue irregular, lo cual habría permitido que la empresa contratista cumpla sus plazos y evite pagar penalidades por el vencimiento de los mismos, defraudando patrimonialmente al Gobierno Regional del Cusco. Todo ello con la anuencia del representante legal de la supervisora CESEL S.A., quien no formuló reparo alguno a esta irregularidad¹³⁴⁴, pese a que conocía de su conducta ilícita, lo que haría que responda como cómplice.

Asimismo, el hecho de no haber sustentado la presentación física del expediente técnico, imposibilita la modificación del mismo; sin embargo, el presidente regional de Cusco aprobó la modificación de un expediente técnico inexistente.

De otro lado, emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 508-2013-GR CUSCO/PR¹³⁴⁵, autorizando la demolición de la infraestructura de reciente construcción de los pabellones de los servicios de materno infantil y hemodiálisis del hospital.

1340 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552, CD, Carpeta 08-2017-36125, anexo 31: Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2013-GR CUSCO/PR)

1341 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552, CD, Carpeta 08-2017-36125, anexo 34: Oficio N° 157-2014-CG/ORCU-CGRC. pág. 14)

1342 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licono Licono del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 97)

1343 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552, CD, Carpeta 08-2017-36125, anexo 32: Carta N° 601-2014-CSL. pág. 9)

1344 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552, CD, Carpeta 08-2017-36125, anexo 33: Carta N° SL.128300.089.14. pág. 12)

1345 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 157-2014-CG/ORCU-CGRC*, (Reg. 37, tomo 19, anexo 27: Resolución Ejecutiva Regional N° 508-2013-GR CUSCO/PR)

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2013-GR CUSCO/PR¹³⁴⁶, aprobó la ampliación de metas; incrementando el monto contractual en S/ 13'242,148.24 y la pérdida del monto invertido en la construcción de los pabellones demolidos y gastos para su demolición valorizado en S/ 5'895,430.06, todo lo cual constituye el perjuicio patrimonial.

René Concha Lezama con D.N.I. N° 23874690 – Expresidente de la Región Cusco (03.ENE.2014-31.DIC.2014)

Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades, se reprocha a la persona indicada que en calidad de autor, al delegar a su gerente general regional la firma de todos los contratos, como la Adenda del 12 de mayo de 2014¹³⁴⁷ que incrementó el presupuesto de la obra en S/ 13'242,148.24 y, asimismo, generó la pérdida del monto invertido en la construcción de pabellones demolidos y gastos para su demolición valorizado en S/ 5'895,430.06, defraudando patrimonialmente al Gobierno Regional del Cusco; pese a que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica se pronunció por la impropiedad de la misma,

Concha Lezama actuó indebidamente cuando, en el ejercicio de sus funciones como gobernador regional, su obligación era vigilar la gestión de su delegado, de conformidad con el artículo 68° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. Del mismo modo, los literales a) y g) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco le obligaba a supervisar las obras de la Región y de sus gerentes, lo cual no acreditó haber efectuado.

Asimismo, habría concertado con la empresa OAS las modificaciones contractuales de la Adenda del 30 de mayo de 2014¹³⁴⁸, firmada por su gerente general ratificando los irregulares acuerdos firmados y reconocidos en el Procedimiento de Trato Directo N° 1 del 29 de abril de 2014¹³⁴⁹, en la cual se aprueban criterios de valorización de equipos y partidas de fabricación especial. Con esta adenda se permitió a la empresa incrementar el porcentaje de Avance Físico en las valorizaciones mensuales y, por consiguiente, se realizaron pagos parciales y se incrementó ficticiamente el avance de obra global, defraudando patrimonialmente con esta modalidad al Gobierno Regional del Cusco. El

1346 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552, CD, Carpeta 08-2017-36125, anexo 40: Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2013-GR CUSCO/PR. pág. 41)

1347 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 17)

1348 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 20)

1349 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 22)

mencionado Procedimiento de Trato Directo N° 1¹³⁵⁰ también es ilícito, porque fueron firmados por representantes legales incompetentes de las partes.

Concha Lezama benefició al contratista a través del otorgamiento de cinco ampliaciones de plazo, siendo el mecanismo el consentimiento de igual número de solicitudes que presentaron demoras en la notificación de las resoluciones ejecutivas regionales denegatorias¹³⁵¹, por lo que se evidencia una presunta concertación de los altos funcionarios (presidente regional y gerente general regional) con los directivos del Consorcio Salud Lorena, y que llevó consigo que la obra se haya ampliado en su conclusión en 114 días calendario y que se haya incrementado los gastos generales en perjuicio del Gobierno Regional del Cusco, defraudándolo patrimonialmente con esta ampliación irregular.¹³⁵²

También habría realizado un pago indebido de una parte de los S/ 180'187,334.46 que el gobierno regional abonó al contratista y que correspondería al 85.47% del monto contractual (210'822,647.40); sin embargo, los trabajos ejecutados por el contratista (diferencia entre el monto del contrato y el saldo de obra) ascienden a 42.43%¹³⁵³ de avance real y actualizado de la obra, debido a que hay partes de infraestructura mal ejecutadas y que deben ser corregidas, defraudando patrimonialmente al Gobierno Regional del Cusco.

Además, se tiene que a través de la no resolución del contrato, pese a existir causal probada de resolución del contrato por cuanto en la última valorización del Consorcio Salud Lorena presentó un porcentaje de avance físico acumulado de 84.43%, la empresa supervisora "CESEL S.A." sustentó en su informe final un avance físico acumulado de 68.75% y el Gobierno Regional Cusco determinó un avance físico de 62.18%, luego se realizó un expediente de saldo de obra y equipamiento determinándosele un avance de 47.16% y finalmente su actualización a 42.43%¹³⁵⁴, cuando el mínimo era el 80%.

Estos incumplimientos se debieron a que el proyecto presenta falencias, defectos y/o errores en la ejecución del proyecto que se reflejan en partidas: mal ejecutadas, en proceso constructivo, omitidas, incompletas y no ejecutadas y

1350 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 22)

1351 Consorcio Salud Lorena-CSL, Ingeniero residente y apoderado CSL. *Cartas N° 111, 112, 166, 424 y 431-2014-CSL. Jefe de Supervisión de Obra CESEL S.A.: Cartas N° SL.HALC.128300.369.14, N° SL.HALC.128300.370.14, N° L.HALC.128300.423.14, N° SL.HALC.128300.672.14 y N° SL.HALC.128300.685.14* (Reg. 1199, CD, 1. Informes y anexos, 1.2 Inf. de obra, 1.2.2.1 Inf. Mensuales 2014, Informes N° 11-febrero, N°12-marzo y N° 14-mayo 2014)

1352 Las irregularidades mencionadas forman parte de un conjunto de favorecimientos al Consorcio Salud Lorena de parte del presidente regional y el gerente general regional del Cusco, como es la suscripción de las adendas del 12 y 30 de mayo de 2014, retrasos injustificados reiterados en la ejecución de la obra y no sancionados, ocasionando perjuicio económico al Gobierno Regional del Cusco.

1353 Gobierno Regional del Cusco. (2017). *Resolución Gerencial General Regional N° 179-2017-GR/CUSCO*. Recuperado de <http://www.transparencia.regioncusco.gob.pe/attach/AntonioLorena/2017/RGGR-179-2017-GR-CUSCO-GGR-Aprobaci%C3%B3n-actualizacion-y-optimizacion-presupuesto.pdf>

1354 Gobierno Regional del Cusco. (2017). *Resolución Gerencial General Regional N° 179-2017-GR/CUSCO*. Recuperado de <http://www.transparencia.regioncusco.gob.pe/attach/AntonioLorena/2017/RGGR-179-2017-GR-CUSCO-GGR-Aprobaci%C3%B3n-actualizacion-y-optimizacion-presupuesto.pdf>

que fueron valorizadas incorrectamente, lo que ocasionó un exceso de pago por trabajos no ejecutados ascendentes a la suma S/ 52'910,330.35; no obstante lo manifestado, hay que tener en cuenta que, según el expediente técnico de saldo de obra, se determinó un monto actualizado de costo de construcción de S/. 121'362,144.14¹³⁵⁵.

Por último, su accionar ocasionó un perjuicio económico a la entidad a su cargo, por cuanto el presupuesto para la ejecución del saldo de obra actualizado ascendió en su gestión a S/ 121'362,144.14 y los pagos efectuados al Consorcio Salud Lorena se incrementaron a S/ 180'187,334.46; se tendría el costo de obra al finalizar su ejecución correspondiente a S/ 301'549,478.60.

En conclusión, el incremento del presupuesto para la ejecución de la obra fue S/ 103'968,979.44, resultado de la diferencia entre el costo de obra al finalizar su ejecución ascendente (S/ 301'549,478.60) y el monto original del contrato (S/ 197'580,499.16). Esto representa el 52.62% de incremento, defraudando patrimonialmente al Gobierno Regional del Cusco.

Por otro lado, Concha Lezama se encuentra investigado por el 9° Despacho Transitorio de la Fiscalía Supra Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco, según Carpeta Fiscal N° 27-2017¹³⁵⁶, junto con su antecesor en el cargo, Jorge Acurio Tito, los funcionarios del Gobierno Regional del Cusco, los funcionarios del Consorcio Salud Lorena y de la supervisora CESEL S.A., los mismos que han sido denunciado por el delito de colusión agravada, al haber presuntamente obtenido ganancias ilícitas, en perjuicio económico del Gobierno Regional del Cusco.

Juan Carlos Paredes Concha con D.N.I. N° 08205193 – Gerente general del Gobierno Regional del Cusco (03. ENE.2014 al 11.AGO.2014)

Suscribió la adenda N° 2 de fecha 12 de mayo de 2014¹³⁵⁷, modificando el monto contractual de la obra de S/ 197'580,499.16 a S/ 210'822,647.40, incrementando el presupuesto de la obra en S/ 13'242,148.24 y la pérdida del monto invertido en la construcción de pabellones demolidos y gastos para su demolición valorizado en S/ 5'895,430.06, a pesar de que es una obra pública a suma alzada y, por lo tanto, no podía incrementar sus montos, defraudando patrimonialmente al Gobierno Regional del Cusco, hecho observado por el órgano superior de control, determinando la responsabilidad correspondiente en

1355 Gobierno Regional del Cusco. (2017). *Resolución Gerencial General Regional N° 179-2017-GR/CUSCO*. Recuperado de

<http://www.transparencia.regioncusco.gob.pe/attach/AntonioLorena/2017/RGGR-179-2017-GR-CUSCO-GGR-Aprobaci%C3%B3n-actualizacion-y-optimizacion-presupuesto.pdf>

1356 Ministerio Público, Secretario General. *Oficio N° 9248-2017-MP-FN/SEGFIN*, (Reg. 789, pág. 26)

1357 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 17)

la Carpeta de Control N° 007-2015-CG/ORCU-EE¹³⁵⁸ y en el Informe N° 458-2015-CG/ORCU-EE¹³⁵⁹.

Asimismo, se suscribió la adenda N° 2, a pesar que los Informes N° 039-2014-GR CUSCO-ORAJ¹³⁶⁰ del 12 de febrero de 2014 y N° 174-2014-GR CUSCO-ORAJ¹³⁶¹ de 12 de mayo de 2014, suscritos por el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinaban por la improcedencia de la citada adenda.

Además, habría contribuido en la regularización del Procedimiento de Trato Directo N° 1 de 29 de abril de 2014¹³⁶², la cual precisaba, ilícitamente, los criterios de valorización de equipos y partidas de fabricación especial, permitiendo con ello que la empresa pueda incrementar el porcentaje de avance físico en las valorizaciones mensuales y, por lo tanto, otorgarles pagos parciales y aumentar ficticiamente el avance de la obra global, defraudando patrimonialmente al Gobierno Regional del Cusco.

También se transgredió la cláusula décimo novena del Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/PR¹³⁶³ que estipulaba la solución de controversias, por lo tanto, no era necesario convenir una nueva modalidad de solución de controversias.

Asimismo, benefició al contratista a través del otorgamiento de cinco ampliaciones de plazo, siendo el mecanismo el consentimiento de cinco solicitudes de ampliaciones de plazo debido a demoras en la notificación de las resoluciones ejecutivas regionales denegatorias¹³⁶⁴ visadas por su persona, evidenciando presunta concertación de altos funcionarios (presidente regional y gerente general regional) con los directivos del Consorcio Salud Lorena, y que llevó consigo que la obra se haya ampliado en su conclusión en 114 días calendario y que se haya incrementado los gastos generales en perjuicio del Gobierno Regional del Cusco, defraudándolo patrimonialmente con esta ampliación irregular.

Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades, se reprocha a la persona indicada que en calidad de autor, hubo el pago indebido de una parte de los S/ 180'187,334.46 que el gobierno regional abonó al contratista, que correspondería al 85.47% del monto contractual (210'822,647.40); sin embargo, los trabajos ejecutados por el

1358 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 00146-2017-CG/DC*, (Reg. 37, tomo 19)

1359 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552)

1360 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552, CD, Parte 2, anexo 205: Informe 039-2014-GR CUSCO-ORAJ)

1361 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552, CD, Parte 2, anexo 212: Informe 174-2014-GR CUSCO-ORAJ)

1362 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licon Licon del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 22)

1363 Gobierno Regional del Cusco, Gerencia General Regional. *Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GR*, (Reg. 1845, pág. 1)

1364 Consorcio Salud Lorena-CSL, Ingeniero residente y apoderado CSL. *Cartas N° 111, 112, 166, 424 y 431-2014-CSL*. Jefe de Supervisión de Obra CESEL S.A.: *Cartas N° SL.HALC.128300.369.14, N° SL.HALC.128300.370.14, N° L.HALC.128300.423.14, N° SL.HALC.128300.672.14 y N° SL.HALC.128300.685.14* (Reg. 1199, CD, 1. Informes y anexos, 1.2 Inf. de obra, 1.2.2.1 Inf. Mensuales 2014, Informes N° 11-febrero, N°12-marzo y N° 14-mayo 2014)

contratista (diferencia entre el monto del contrato y el saldo de obra) ascienden a 42.43%¹³⁶⁵ de avance real y actualizado de la obra, debido a que hay partes de infraestructura mal ejecutadas y que deben ser corregidas, defraudando patrimonialmente al Gobierno Regional del Cusco. La conducta se habría realizado con conocimiento y voluntad (conducta dolosa).¹³⁶⁶

Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades, se reprocha a la persona indicada que en calidad de coautor, al concertar con el privado para beneficiar al contratista y generar un perjuicio al Gobierno Regional del Cusco. El concierto se manifiesta a través de la no resolución del contrato, pese a existir causal probada de resolución del contrato por cuanto en la última valorización del Consorcio Salud Lorena presentó un porcentaje de avance físico acumulado de 84.43%, la empresa supervisora "CESEL S.A." sustentó en su informe final un avance físico acumulado de 68.75% y el Gobierno Regional Cusco determinó un avance físico de 62.18%, luego se realizó un expediente de saldo de obra y equipamiento determinándosele un avance de 47.16% y, finalmente, su actualización a 42.43%¹³⁶⁷.

Estos incumplimientos se debieron a que el proyecto presentaba falencias, defectos y/o errores en la ejecución, los mismos que se reflejan en partidas: mal ejecutadas, en proceso constructivo, omitidas, incompletas y no ejecutadas y que fueron valorizadas incorrectamente, lo que ocasionó un exceso de pago por trabajos no ejecutados ascendentes a la suma S/ 52'910,330.35; no obstante lo revelado, hay que tener en cuenta que, según el expediente técnico de saldo de obra y equipamiento, se determinó un monto actualizado de costo de construcción de S/. 121'362,144.14¹³⁶⁸. La conducta se habría realizado con conocimiento y voluntad (conducta dolosa).

Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades, se reprocha a la persona indicada que, en calidad de coautor, concertó con la empresa contratista para ocasionar perjuicio económico a la entidad a su cargo, por cuanto el presupuesto para la ejecución del saldo de obra actualizado ascendió a S/ 121'362,144.14 y los pagos efectuados al Consorcio Salud Lorena a S/ 180'187,334.46; se tendría el costo de obra al finalizar su ejecución correspondiente a S/ 301'549,478.60. El

1365 Gobierno Regional del Cusco. (2017). *Resolución Gerencial General Regional N° 179-2017-GR/CUSCO*. Recuperado de <http://www.transparencia.regioncusco.gob.pe/attach/AntonioLorena/2017/RGGR-179-2017-GR-CUSCO-GGR-Aprobaci%C3%B3n-actualizacion-y-optimizacion-presupuesto.pdf>

1366 Las irregularidades mencionadas forman parte de un conjunto de favorecimientos al Consorcio Salud Lorena de parte del presidente regional y el gerente general regional del Cusco, como es la ampliación del plazo de conclusión del contrato incrementando los gastos generales, la suscripción de las adendas del 12 y 30 de mayo de 2014, retrasos injustificados reiterados en la ejecución de la obra y no sancionados, ocasionando perjuicio económico al Gobierno Regional del Cusco.

1367 Gobierno Regional del Cusco. (2017). *Resolución Gerencial General Regional N° 179-2017-GR/CUSCO*. Recuperado de <http://www.transparencia.regioncusco.gob.pe/attach/AntonioLorena/2017/RGGR-179-2017-GR-CUSCO-GGR-Aprobaci%C3%B3n-actualizacion-y-optimizacion-presupuesto.pdf>

1368 Gobierno Regional del Cusco. (2017). *Resolución Gerencial General Regional N° 179-2017-GR/CUSCO*. Recuperado de <http://www.transparencia.regioncusco.gob.pe/attach/AntonioLorena/2017/RGGR-179-2017-GR-CUSCO-GGR-Aprobaci%C3%B3n-actualizacion-y-optimizacion-presupuesto.pdf>

incremento del presupuesto para la ejecución de la obra asciende a de S/ 103'968,979.44, resultado de la diferencia entre el costo de obra al finalizar su ejecución ascendente a S/ 301'549,478.60, y el monto original del contrato ascendente a S/ 197'580,499.16, y en porcentaje al 52.62% de incremento, defraudando patrimonialmente al Gobierno Regional del Cusco. La conducta se habría realizado con conocimiento y voluntad (conducta dolosa).

Javier Félix Huisa López con D.N.I. N° 23858276 – Director de la Oficina de supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión (13.ENE.2014 al 27.JUN.2014)

Suscribió el Informe N° 38-2014-GR.CUSCO/GGR-OSLTPI¹³⁶⁹ de 16 de enero de 2014, proponiendo se elabore una adenda al Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GGR¹³⁷⁰, con la finalidad de formalizar las variaciones instituidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2013-GR CUSCO/PR¹³⁷¹ de 30 de abril de 2013, en las que regularizaba los irregulares “derechos del contratista”, defraudando patrimonialmente al Gobierno Regional del Cusco; no obstante conocer los términos del Informe N° 039-2014-GR CUSCO-ORAJ¹³⁷² del 12 de febrero de 2014 y N° 174-2014-GR CUSCO-ORAJ¹³⁷³ del 12 de mayo de 2014, que opinaba por la improcedencia de la misma, al ser un contrato por suma alzada y, por ello, de monto inmodificable y, además, de conocer su procedencia ilícita.

Igualmente, es responsable de emitir el Informe N° 564-2014-GR CUSCO/GGR-OSLTPI¹³⁷⁴ del 29 de abril de 2014 en el que reitera que se regularice la Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2013-GR CUSCO/PR¹³⁷⁵ de 30 de abril de 2013 con la suscripción de la adenda, en detrimento de los intereses del Estado¹³⁷⁶.

1369 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552, CD, Parte 2, anexo 203: Informe N° 38-2014-GR.CUSCO/GGR-OSLTPI)

1370 Gobierno Regional del Cusco, Gerencia General Regional. *Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GR*, (Reg. 1845, pág. 1)

1371 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552, CD, Carpeta 08-2017-36125, anexo 40: Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2013-GR CUSCO/PR. pág. 41)

1372 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552, CD, Parte 2, anexo 205: Informe 039-2014-GR CUSCO-ORAJ)

1373 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552, CD, Parte 2, anexo 212: Informe 174-2014-GR CUSCO-ORAJ)

1374 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 157-2014-CG/ORCU-CGRC*, (Reg. 37, tomo 19, anexo 52: Informe N° 564-2014-GR CUSCO/GGR-OSLTPI)

1375 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552, CD, Carpeta 08-2017-36125, anexo 40: Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2013-GR CUSCO/PR. pág. 41)

1376 Este favorecimiento en los informes técnicos de Huisa López forman parte de un conjunto de favorecimientos al Consorcio Salud Lorena de parte del director de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, como es la suscripción de su persona del Procedimiento de Trato Directo que dio lugar a la adenda del 30 de mayo de 2014, la ampliación del plazo de conclusión del contrato incrementando los gastos generales, además de retrasos injustificados reiterados en la ejecución de la obra y no sancionados, ocasionando perjuicio económico al Gobierno Regional del Cusco.

En su calidad de director de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, concertó con la presidencia regional y la gerencia general del Cusco, además de los representantes legales del Consorcio Salud Lorena, la firma irregular del Procedimiento de Trato Directo N° 1 del 29 de abril de 2014¹³⁷⁷, en el que se aprueba anómalamente criterios de valorización de equipos y partidas de fabricación especial, permitiendo a la empresa incrementar el porcentaje de Avance Físico en las valorizaciones mensuales y así otorgarles pagos parciales y aumentar ficticiamente el avance de obra global, defraudando patrimonialmente con esta modalidad al Gobierno Regional del Cusco. La conducta se habría realizado con conocimiento y voluntad (conducta dolosa). También firmó ilícitamente el Procedimiento de Trato Directo N° 1¹³⁷⁸, cuando el representante legal autorizado era Juan Carlos Paredes Concha. También incumplió la cláusula décimo novena del Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/PR¹³⁷⁹, que ordenaba que la solución de controversias se resuelve facultativamente por la conciliación.

El procedimiento de trato directo N° 1¹³⁸⁰ y la adenda al Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/PR¹³⁸¹ de fecha 30 de mayo de 2014, forjó modificaciones presupuestales y beneficios económicos al contratista Consorcio Salud Lorena; sin tener en cuenta que este es un contrato de obra pública a suma alzada y por ende deben ser inalterables sus montos primigenios, por su naturaleza jurídica contractual de inmodificabilidad de sus montos originales.

Leonardo Fracassi Costa con CE 000660283 – Representante del consorcio Salud Lorena (Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú)

Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades, se reprocha a la persona indicada que, en calidad de cómplice, habría concertado con Jorge Acurio Tito, a efectos que le otorgue la buena pro a su representada.

Estas concertaciones con los funcionarios del gobierno regional del Cusco, habrían generado beneficios al consorcio Salud Lorena con la ejecución de los términos contractuales del contrato.

Asimismo, con fecha 12 de mayo de 2014¹³⁸², suscribió conjuntamente con Juan Carlos Paredes Concha, las adendas de fecha 12 y 30 de mayo de 2014 mediante las cuales se modificó el monto contractual de la obra de S/

1377 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 22)

1378 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 22)

1379 Gobierno Regional del Cusco, Gerencia General Regional. *Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GR*, (Reg. 1845, pág. 1)

1380 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 22)

1381 Gobierno Regional del Cusco, Gerencia General Regional. *Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GR*, (Reg. 1845, pág. 1)

1382 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 17)

197'580,499.16 a S/ 210'822,647.40, incrementando el presupuesto de la obra en S/ 13'242,148.24 y la pérdida del monto invertido en la construcción de pabellones demolidos y gastos para su demolición valorizado en S/ 5'895,430.06, defraudando patrimonialmente al Gobierno Regional del Cusco, a pesar de conocer su procedencia ilícita.

La Contraloría en la Carpeta de Control N° 007-2015-CG/ORCU-EE¹³⁸³ lo ha sindicado como partícipe en el incremento del monto contractual e innecesaria demolición de infraestructura del hospital Lorena. La conducta se habría realizado con conocimiento y voluntad (conducta dolosa).

Del mismo modo, se advierte que habría concertado con el entonces gerente general, Juan Carlos Paredes Concha, a efectos de permitir que el apoderado del citado consorcio, Marcelo Galvao Machado, firmara el irregular Procedimiento de Trato Directo N° 1 del 29 de abril de 2014¹³⁸⁴, en el que se aprueba anómalamente criterios de valorización de equipos y partidas de fabricación especial, permitiendo con ello a la empresa incrementar el porcentaje de avance físico en las valorizaciones mensuales, por lo tanto, otorgarles pagos parciales y aumentar ficticiamente el avance de la obra global, defraudando patrimonialmente al Gobierno Regional del Cusco.

Además, se advierte que uno de los beneficios que obtuvo fue el otorgamiento de cinco ampliaciones de plazo, siendo el mecanismo el consentimiento de cinco solicitudes de ampliaciones de plazo, debido a demoras en la notificación de las resoluciones ejecutivas regionales denegando dichas ampliaciones¹³⁸⁵, al parecer, por presunta concertación de los altos funcionarios (presidente regional y gerente general regional) con los directivos del Consorcio Salud Lorena, y que llevó consigo que la obra se haya ampliado en su conclusión en 114 días calendario y que se haya incrementado los gastos generales en perjuicio del Gobierno Regional del Cusco, defraudándolo patrimonialmente con esta ampliación irregular.

Por otro lado, su consorcio se vio beneficiado con el pago indebido de una parte de los S/ 180'187,334.46 que el gobierno regional abonó al contratista, que correspondería presuntamente al 85.47% del monto contractual (210'822,647.40); sin embargo, los trabajos ejecutados por el contratista (diferencia entre el monto del contrato y el saldo de obra) ascienden en términos reales al 42.43%¹³⁸⁶ de avance real y actualizado de la obra, debido a que hay partes de infraestructura mal ejecutadas y que deben ser corregidas, defraudando patrimonialmente al Gobierno Regional del Cusco.

1383 Oficio N° 00146-2017-CG/DC, (Reg. 37, tomo 19)

1384 Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional del Cusco. *Declaración de actual gobernador regional del Cusco Edwin Licona Licona del 13 de noviembre de 2017, ante Comisión Investigadora Multipartidaria, adjuntando documentación*, (Reg. 1845, pág. 22)

1385 Consorcio Salud Lorena-CSL, Ingeniero residente y apoderado CSL. *Cartas N° 111, 112, 166, 424 y 431-2014-CSL. Jefe de Supervisión de Obra CESEL S.A.: Cartas N° SL.HALC.128300.369.14, N° SL.HALC.128300.370.14, N° L.HALC.128300.423.14, N° SL.HALC.128300.672.14 y N° SL.HALC.128300.685.14* (Reg. 1199, CD, 1. Informes y anexos, 1.2 Inf. de obra, 1.2.2.1 Inf. Mensuales 2014, Informes N° 11-febrero, N°12-marzo y N° 14-mayo 2014)

1386 Gobierno Regional del Cusco. (2017). *Resolución Gerencial General Regional N° 179-2017-GR/CUSCO*. Recuperado de <http://www.transparencia.regioncusco.gob.pe/attach/AntonioLorena/2017/RGGR-179-2017-GR-CUSCO-GGR-Aprobaci%C3%B3n-actualizacion-y-optimizacion-presupuesto.pdf>

La empresa se vio beneficiada también al no resolverse el contrato a pesar de existir causal de resolución. Este concierto de voluntades se concretó mediante la última valorización con un porcentaje de avance físico acumulado de 84.43%, según la contratista. La empresa supervisora "CESEL S.A." presentó su informe final con un avance físico acumulado de 68.75% y el Gobierno Regional Cusco determinó un avance físico de 62.18%, luego se realizó un expediente de saldo de obra y equipamiento determinándosele un avance de 47.16% y finalmente su actualización a 42.43%¹³⁸⁷.

Esto se debió a que el proyecto presenta falencias, defectos y/o errores en la ejecución del proyecto que se reflejan en partidas mal ejecutadas, en proceso constructivo, omitidas, incompletas y no ejecutadas, las mismas que fueron valorizadas incorrectamente, lo que ocasionó un exceso de pago por trabajos no ejecutados ascendentes a S/ 52'910,330.35; no obstante lo manifestado, hay que tener en cuenta que según el expediente técnico de saldo de obra y equipamiento se determinó un monto actualizado de costo de construcción de S/. 121'362,144.14¹³⁸⁸; este es lo que le costará al gobierno regional poner operativa la obra. La conducta se habría realizado con conocimiento y voluntad (conducta dolosa).

Por último, cabe señalar que este accionar ha ocasionado un perjuicio al gobierno regional en beneficio del contratista, en virtud de que el presupuesto para la ejecución del saldo de obra actualizado asciende a S/ 121'362,144.14 y los pagos efectuados al Consorcio Salud Lorena ascienden a S/ 180'187,334.46; con lo cual, se tendría un costo de obra al finalizar su ejecución ascendente a S/ 301'549,478.60. El incremento del presupuesto para la ejecución de la obra asciende a S/ 103'968,979.44, resultado de la diferencia entre el costo de obra al finalizar su ejecución ascendente a S/ 301'549,478.60, y el monto original del contrato ascendente a S/ 197'580,499.16, y en porcentaje al 52.62% de incremento, defraudando patrimonialmente al Gobierno Regional del Cusco.

Jesús Gattas Abugattas Abuid con D.N.I. N° 08197890 – Representante de la empresa supervisora CESEL S.A.

Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades, se reprocha a la persona indicada que, en calidad de cómplice y supervisor, concertó con Jorge Acurio Tito, gobernador regional y con Leonardo Fracassi Costa, representante legal del contratista, no cumpliera su obligación de observar la inexistencia del expediente técnico aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2013-GR CUSCO/PR de 15 de abril de

1387 Gobierno Regional del Cusco. (2017). *Resolución Gerencial General Regional N° 179-2017-GR/CUSCO*. Recuperado de

<http://www.transparencia.regioncusco.gob.pe/attach/AntonioLorena/2017/RGGR-179-2017-GR-CUSCO-GGR-Aprobaci%C3%B3n-actualizacion-y-optimizacion-presupuesto.pdf>

1388 Gobierno Regional del Cusco. (2017). *Resolución Gerencial General Regional N° 179-2017-GR/CUSCO*. Recuperado de

<http://www.transparencia.regioncusco.gob.pe/attach/AntonioLorena/2017/RGGR-179-2017-GR-CUSCO-GGR-Aprobaci%C3%B3n-actualizacion-y-optimizacion-presupuesto.pdf>

2013¹³⁸⁹, dando conformidad a la misma¹³⁹⁰, defraudando patrimonialmente al Gobierno Regional del Cusco. Esto permitió que el Consorcio Salud Lorena cumpla sus plazos y evite pagar penalidades por el vencimiento los mismos. La conducta se habría realizado con conocimiento y voluntad (conducta dolosa).

Asimismo, concertó con los funcionarios del gobierno regional en su calidad de representante legal de la supervisora CESEL S.A. para emitir el “Informe de Conformidad Técnica al Incremento y/o Ampliación de Metas”, aprobando el incremento del monto contractual de la obra de S/ 197'580,499.16 a S/ 210'822,647.40, aumentando el presupuesto de la obra en S/ 13'242,148.24 y la pérdida del monto invertido en la construcción de los pabellones demolidos y gastos para su demolición innecesaria, valorizada en S/ 5'895,430.06, a pesar de que es una obra pública a suma alzada y, por tanto, no podía incrementar sus montos, defraudando patrimonialmente al Gobierno Regional del Cusco. Su responsabilidad es por colusión agravada por la inadecuada supervisión de la obra.

Nadine Heredia Alarcón con D.N.I. N° 10308805 – representante del Partido Nacionalista Peruano

En su calidad de representante del Partido Nacionalista Peruano, habría sido determinante para que el expresidente regional del Cusco, Acurio Tito, realice un acuerdo ilícito con el representante de la empresa OAS Sucursal del Perú, Valfredo de Assi Ribeiro Filho, integrante del consorcio Salud Lorena, con la finalidad que dicho consorcio obtenga la buena pro del proceso Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del hospital Antonio Lorena III – 1 Cusco.

Por tal motivo, se incorporó al señor Jorge Acurio Tito, como militante del Partido Nacionalista Peruano, a efectos que participe como su candidato en el proceso electoral para la Presidencia del Gobierno Regional del Cusco.

Empresa CESEL S.A. con R.U.C. N° 20101064191 – Empresa Supervisora del proyecto

Teniendo en consideración que el representante legal de la supervisora CESEL S.A. no habría observado la inexistencia del expediente técnico aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2013-GR CUSCO/PR de 15 de abril de 2013¹³⁹¹, dando conformidad a la misma. Esto permitió que el Consorcio Salud Lorena cumpla sus plazos y evite pagar penalidades por el vencimiento los mismos.

1389 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552, CD, Carpeta 08-2017-36125, anexo 31: Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2013-GR CUSCO/PR)

1390 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552, CD, Carpeta 08-2017-36125, anexo 33: Carta N° SL.128300.089.14. pág. 12)

1391 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 01444-2017-CG/DC*, (Reg. 552, CD, Carpeta 08-2017-36125, anexo 31: Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2013-GR CUSCO/PR)

La utilización indebida de la empresa supervisora CESEL S.A. se da al haber emitido el representante legal de su empresa el “Informe de Conformidad Técnica al Incremento y/o Ampliación de Metas”, dando conformidad a la modificación, presentada por el consorcio supervisor, situación que conllevó al incremento del monto contractual de la obra de S/ 197'580,499.16 a S/ 210'822,647.40, aumentando el presupuesto de la obra en S/ 13'242,148.24 y la pérdida del monto invertido en la construcción de los pabellones demolidos y gastos para su demolición innecesaria, valorizada en S/ 5'895,430.06 a pesar de que es una obra pública a suma alzada y, por tanto, no podía incrementar sus montos

De acuerdo a los hechos descritos, corresponde que la citada empresa sea comprendida como investigada durante las indagaciones que lleve a cabo Fiscalía, a efectos de que en su oportunidad, se le apliquen las medidas establecidas en el artículo 105° del Código Penal

Artículo 105°.- Medidas aplicables a las personas jurídicas

Si el hecho punible fuere cometido en ejercicio de la actividad de cualquier persona jurídica o utilizando su organización para favorecerlo o encubrirlo, el Juez deberá aplicar todas o algunas de las medidas siguientes:

1. Clausura de sus locales o establecimientos, con carácter temporal o definitivo. La clausura temporal no excederá de cinco años.
2. Disolución y liquidación de la sociedad, asociación, fundación, cooperativa o comité.
3. Suspensión de las actividades de la sociedad, asociación, fundación, cooperativa o comité por un plazo no mayor de dos años.
4. Prohibición a la sociedad, fundación, asociación, cooperativa o comité de realizar en el futuro actividades, de la clase de aquellas en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito.

La prohibición podrá tener carácter temporal o definitivo. La prohibición temporal no será mayor de cinco años.

- **Descripción del tipo penal**

De los indicios anteriormente descritos, se puede advertir que durante los actos preparatorios y ejecución del proyecto “Mejoramiento de la Capacidad resolutive servicios de salud del hospital Antonio Lorena III -1 Cusco”, se habría presentado un acuerdo colusorio entre los funcionarios del gobierno regional del Cusco y los representantes del consorcio Salud Lorena, los cuales han generado una defraudación al patrimonio del Estado.

En consecuencia, en el presente proyecto, se advierte la presunta comisión del tipo penal de Colusión, previsto y sancionado en el artículo 384° primer y segundo párrafo del Código Penal.

En relación al delito de Lavado de Activos

Identificación de actores y desarrollo de hechos

Nadine Heredia Alarcón con D.N.I. N° 10308805 – representante del Partido Nacionalista Peruano

De la declaración brindada por el señor Belaunde Lossio, en la primera sesión extraordinaria de la Comisión Investigadora Multipartidaria del 5 de junio de 2017, realizado en el Penal Ancón I, se desprende que la señora Nadine Heredia Alarcón, tuvo injerencia en el proyecto del Hospital Lorena.

De otro lado, al revisar las anotaciones encontradas en la libreta Michele Belau, de propiedad de la señora Heredia Alarcón, se advierte la anotación "Rocío (05/03/10) + 9000.00, así como otras anotaciones de fecha julio, agosto, septiembre y diciembre, las cuales permiten establecer una periodicidad en el tiempo.

En relación a ello, la señora Rocío Calderón Vinatea precisó que no puede precisar nada al respecto; sin embargo, reconoció que durante el año 2010 mantuvo una contratación con la empresa OAS, por el monto de US\$ 10 mil dólares mensuales, menos el 10% de impuesto a la renta, por una consultoría de derecho administrativo.

Este hecho permite inferir que a través de Rocío Calderón Vinatea, la señora Heredia Alarcón habría recibido un dinero ilícito proveniente de la empresa OAS, a través del señor Valfredo de Assis Ribeiro; asimismo, se debe tener presente que de acuerdo a las indagaciones que viene llevando a cabo la Segunda Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delito de Lavado de Activos, una de las imputaciones principales es que Nadine Heredia Alarcón, habría recibido dinero ilícito de la empresas brasileñas OAS y Odebrecht.

Por último, se presume que el dinero generado ilícitamente habría sido utilizado para solventar la adquisición del inmueble ubicado en la calle Castrat N° 177-183 – urbanización Chama – Santiago de Surco, valorizada en US \$ 160 mil, según Partida N° 44567512 y comprada con préstamo hipotecario; así como, el vehículo camioneta rural Grand Cherokee Laredo, con placa de rodaje N° RIH-176. Al inmueble se le canceló con hipoteca de julio de 2016.

Rocío Calderón Vinatea con D.N.I. N° 10305256 – amiga de Nadine Heredia

De acuerdo a las anotaciones encontradas en la libreta Michele Belau, de propiedad de la señora Heredia Alarcón, se advierte la anotación "Rocío (05/03/10) + 9000.00, así como otras anotaciones de fecha julio, agosto, septiembre y diciembre.

En relación a ello, la señora Rocío Calderon Vinatea, precisó que no puede precisar nada al respecto, sin embargo, reconoció que durante el año 2010 mantuvo una contratación con la empresa OAS, por el monto de US\$ 10 mil dólares mensuales, menos el 10% de impuesto a la renta, por una consultoría de derecho administrativo.

Este hecho permite determinar que la señora Claderón Vinatea habría ocultar el dinero ilícito proveniente de la empresa OAS y que tenía como destino pagar una presunta coima a la señora Heredia Alarcón.

- **Descripción del tipo penal**

De los indicios anteriormente descritos, se puede advertir la presunta comisión del delito de Lavado de Activos, en la modalidad de conversión, previsto y sancionado

en el artículo 1° de la Ley N° 27765 – Ley Penal Contra el Delito de Lavado de Activos”, por parte de Nadine Heredia Alarcón.

Ley N° 27765

“Artículo 1.- Actos de Conversión y Transferencia

El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, y dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso; será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.”

“Artículo 2.- Actos de Ocultamiento y Tenencia

El que adquiere, utiliza, guarda, custodia, recibe, oculta, administra o transporta dentro del territorio de la República o introduce o retira del mismo o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, y dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.”

En relación a Rocío Calderon Vinatea, se advierte la presunta comisión del delito de Lavado de Activos, en la modalidad de ocultamiento, previsto y sancionado en el artículo 2° de la Ley N° 27665 – Ley Penal Contra el Delito de Lavado de Activos”.

En relación al delito de Falsedad ideológica

En atención a los hechos descritos, se ha podido verificar indicios de la presunta comisión de ilícitos penales; por lo tanto, se procederá a describir los indicios advertidos, así como el delito presuntamente infringido

Identificación de actores y desarrollo de hechos

Jorge Isaacs Acurio Tito con D.N.I. N° 23899091 – Expresidente de la Región Cusco (01.ENE.2011-26.DIC.2013)

Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades se reprocha a la persona indicada que en calidad de autor, por cuanto Efectuado el cotejo de la declaración jurada de Jorge Acurio Tito del 1 de enero de 2011 como gobernador regional del Cusco con su cargo precedente, como Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Cusco, que la presentó el 31 de diciembre de 2010 (el día anterior) presenta inconsistencias¹³⁹², según detalle:

- ✓ Declaró tener cuatro inmuebles valorizados según el ex funcionario en S/ 2´096,000.00, los cuales no existen, llamando la atención que los cuatro predios, son sin inscripción en los Registros Públicos, que todos no tengan numeración y que tres de los cuatro inmuebles en lugares distintos, tengan por dirección la Mz. I, lote 1, y que efectuadas las verificaciones policiales los mismos no existen.

1392 Contraloría General de la República, Contralor General de la República. *Oficio N° 00298-2018-CG/DC*, (Reg. 1301, CD, Hospital Antonio Lorena del Cusco)

- ✓ El 7 de agosto de 2012, Jorge Acurio, presentó su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas periódica ante la Contraloría, la cual presenta inconsistencias, pues según el cotejo con lo publicado en los registros públicos del Cusco, el 3 de agosto de 2012, se tiene que hay una inscripción registral por la compra de un nuevo inmueble del señor Jorge Acurio Tito en el Lote 18 de la Mz. C de la Asociación de Pequeños Propietarios de Pampachacra del distrito de San Jerónimo, provincia y Departamento de Cusco, por un valor de US\$ 250 mil, el cual no ha declarado.

- **Descripción del tipo penal**

Artículo 428°.- Falsedad ideológica

(...)

El que inserta o hace insertar, en instrumento público, declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa.

El que hace uso del documento como si el contenido fuera exacto, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas

2. Responsabilidad administrativa

Juan Carlos Paredes Concha con D.N.I. N° 08205193 – Gerente general del Gobierno Regional del Cusco (03. ENE.2014 al 11.AGO.2014)

Existen suficientes indicios que permiten presumir responsabilidad administrativa por falta grave, de conformidad con la tipificación establecida en la Ley del Servicio Civil:

Artículo 39°.- Obligaciones de los servidores civiles, literales a), b) y d).

Artículo 85°.- Faltas de carácter disciplinario, literales a), b) y d).

Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades se reprocha a la persona indicada en virtud de que según lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 27482 “Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado”, los funcionarios públicos están obligados a presentar esta declaración al inicio, durante el ejercicio con periodicidad anual y al término de la gestión, siendo requisito previo e indispensable para el ejercicio del cargo, lo cual fue omitido por el citado ex gerente regional del Cusco.

Javier Félix Huisa López con D.N.I. N° 23858276 – Director de la Oficina de supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión (13.ENE.2014 al 27.JUN.2014)

Existen suficientes indicios que permiten presumir responsabilidad administrativa por falta grave, de conformidad con la tipificación establecida en la Ley del Servicio Civil:

Artículo 39°.- Obligaciones de los servidores civiles, literales a), b) y d).

Artículo 85°.- Faltas de carácter disciplinario, literales a) y d).

Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades se reprocha a la persona indicada en virtud de que según lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 27482 “Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado”, los funcionarios públicos están obligados a presentar esta declaración al inicio, durante el ejercicio con periodicidad anual y al término de la gestión, siendo requisito previo e indispensable para el ejercicio del cargo, lo cual fue omitido por el citado ex gerente regional del Cusco.

IV. CONCLUSIONES

Aspectos generales

La hipótesis general esbozada por esta Comisión señala que los proyectos se llevaron a cabo para utilizar recursos económicos del Estado y para favorecer ilegalmente a las empresas Odebrecht, OAS, Andrade Gutierrez, Queiroz Galvao, Camargo Correa; a sus consorciadas, a funcionarios y a particulares.

La Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú se encargó del proyecto Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco. No obstante, del análisis efectuado se verificó que la elección de la empresa brasileña concordaría con la hipótesis general debido a la identificación de los siguientes hechos irregulares:

- La existencia de un presunto acuerdo entre la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú y funcionarios peruanos de alto nivel para asegurar condiciones ventajosas y beneficios económicos en la ejecución del proyecto.
- La variación de las condiciones del contrato a través de adendas dirigidas a favorecer la posición económica de la empresa e incrementar su monto contractual, a pesar de tener una modalidad de contrato a suma alzada, que se caracteriza por la invariabilidad del monto del contrato.
- La elección de la Supervisora CESEL S.A. para favorecer con su accionar pasivo a la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú, lo cual se evidenció cuando aprobó un expediente técnico inexistente y luego un expediente técnico con deficiencias, dar conformidad a valorizaciones mensuales del contrato mal ejecutadas, permitir la ejecución de partidas no contempladas en el expediente técnico y no informar correctamente el porcentaje de valorizaciones, pero sí que se continuaran efectuando los pagos al contratista pese a encontrarse retrasada en la ejecución de la obra.
- La Oficina de las Naciones Unidas para Servicios de Proyectos (UNOPS) que se encargó de llevar a efectos el proceso de selección de la Licitación Pública Internacional PER/12/82063/1745 para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra “Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena nivel III-1 Cusco”, adjudicado al Consorcio Salud Lorena, se negó remitir copia de toda la documentación referido a este proceso de selección, argumentando que ya lo había remitido al Gobierno Regional del Cusco, lo cual limitó la fiscalización y control de esta Comisión.
- Los hechos relevantes de la presente línea de investigación no son hechos aislados, sino forman parte de un conglomerado de beneficios al contratista que tiene por denominador común el favorecimiento a la contratista Consorcio Salud Lorena, en perjuicio del Gobierno Regional

del Cusco. Los altos funcionarios de la entidad se coludieron con el Consorcio para intervenir, directa o indirectamente, por razón de su cargo en la ejecución contractual del mismo, omitiendo sus obligaciones, dándole ventajas o interpretaciones fuera del marco de la ley con el único objeto de favorecerlo económicamente.

Asimismo, debe precisarse que los funcionarios y particulares que han sido identificados como vinculados al presente proyecto han tenido diverso grado de participación, sin la cual este no hubiera podido ser llevado adelante en las condiciones descritas que finalmente habrían perjudicado y perjudican los intereses nacionales.

Responsabilidad penal

1. De acuerdo a lo expuesto, se ha podido advertir la existencia de indicios que permiten establecer la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en su modalidad de Colusión, previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal, por parte de Jorge Acuro Tito, en su calidad de expresidente del Gobierno Regional del Cusco; René Concha Lezama, en su calidad de expresidente regional del Cusco; Juan Carlos Paredes Concha, en su calidad de ex gerente general del Cusco; Javier Felix Huisa Lopez, en su calidad de director de la Oficina de Supervisión, Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión; Leonardo Fracassi Costa; en su calidad de representante del consorcio Salud Lorena (cómplice); Jesús Gattas Abugattas Abuid, en su calidad de representante legal de la empresa CESEL S.A. (cómplice); y Nadine Heredia Alarcón (Instigador)
2. Estando a lo desarrollado en el punto relacionado a la determinación de responsabilidades, se ha podido advertir la presunta comisión del delito de Lavado de activos, en la modalidad de conversión, previsto y sancionado en el artículo 1 de la Ley N° 27765, Ley Penal Contra el Delito de Lavado de Activos, por parte de Nadine Heredia Alarcón. En relación a Rocío del Carmen Calderon Vinatea, se advierte la presunta comisión del delito de Lavado de activos, en la modalidad de ocultamiento, previsto y sancionado en el artículo 2 de la Ley N° 27765, Ley Penal Contra el Delito de Lavado de Activos.
3. Con relación a la Omisión a las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas presentados ante la Contraloría General de la República y su falsedad, se ha podido advertir la existencia de indicios que permiten establecer que Jorge Acuro Tito habría cometido el delito de falsedad ideológica tipificado en el artículo 428 del Código Penal vigente.

Responsabilidad Administrativa

1. Asimismo, se ha podido advertir la existencia de indicios que permiten establecer que Juan Carlos Paredes Concha y Javier Félix Huisa López habrían cometido presuntas faltas de carácter disciplinario, señaladas en

el artículo 39, literales a), b) y d) y el artículo 85, literales a) y d) de la Ley del Servicio Civil N° 30057.

V. RECOMENDACIONES

1. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de Colusión, tipificado en el artículo 384 del Código Penal, que habrían cometido las siguientes personas: Nadine Heredia Alarcón (DNI N° 10308805) representante del Partido Nacionalista Peruano; Jorge Isaacs Acurio Tito (DNI N° 23899091) expresidente de la Región Cusco; René Concha Lezama (DNI N° 23874690) expresidente de la Región Cusco; Edwin Licona Licona (DNI N° 23991227) presidente de la Región Cusco; Juan Carlos Paredes Concha (DNI N° 08205193) exgerente general del Gobierno Regional del Cusco; Javier Félix Huisa López (DNI N° 23858276) exdirector de la Oficina de supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Leonardo Fracassi Costa (CE 000660283) representante del consorcio Salud Lorena (Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú); Jesús Gattas Abugattas Abuid (DNI N° 08197890) representante de la empresa supervisora CESEL S.A.

Asimismo, se incluya a la empresa **CESEL S.A.** (RUC N° 20101064191) empresa supervisora del proyecto, como investigada, a efectos que, en su debida oportunidad, se aplique las consecuencias accesorias descritas en el artículo 105 del Código Penal.

2. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de Lavado de activos, en la modalidad de conversión, previsto y sancionado en el artículo 1 de la Ley N° 27765, Ley Penal Contra el Delito de Lavado de Activos, por parte de Nadine Heredia Alarcón (DNI N° 10308805) representante del Partido Nacionalista Peruano. Asimismo, por la presunta comisión del delito de Lavado de Activos, en la modalidad de ocultamiento, previsto y sancionado en el artículo 2 de la Ley N° 27765, Ley Penal Contra el Delito de Lavado de Activos.
3. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de Falsedad Ideológica tipificado en el artículo 428 del Código Penal, que habrían cometido el expresidente regional del Cusco, Jorge Isaacs Acurio Tito (DNI N° 23899091).
4. Remitir el presente informe a la Contraloría General de la República, a efectos de que de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785, inicie las investigaciones administrativas contra las siguientes personas: Juan Carlos Paredes Concha (DNI N° 08205193) exgerente general del Gobierno Regional del Cusco y Javier Félix Huisa López (DNI N° 23858276) exdirector de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Capítulo VII

Instalación de un Centro de Convenciones en Lima - Perú

INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA- PERÚ

Índice

- I. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO
 - 1. Antecedentes y alcance
 - 2. Procesos para la ejecución del proyecto
 - 3. Instituciones involucradas o intervinientes
 - 4. Información económica

- II. HECHOS RELEVANTES Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES
 - 1. Creación de un marco normativo para la elección de la OIM
 - 1.1. Descripción del hecho y personas involucradas
 - 1.2. Análisis y determinación de responsabilidades
 - 2. Variación de las condiciones de la propuesta de la OIM
 - 2.1. Descripción del hecho y personas involucradas
 - 2.2. Análisis y determinación de responsabilidades
 - 3. Elección del ejecutor “Construtora OAS S.A. Sucursal del Perú”
 - 3.1. Descripción del hecho y personas involucradas
 - 3.2. Análisis y determinación de responsabilidades
 - 4. Elección del supervisor “Consortio Supervisor Centro de Convenciones”
 - 4.1. Descripción del hecho y personas involucradas
 - 4.2. Análisis y determinación de responsabilidades
 - 5. Un proyecto inconcluso
 - 5.1. Descripción del hecho y personas involucradas
 - 5.2. Análisis y determinación de responsabilidades

- III. CONCLUSIONES

- IV. REFORMAS LEGALES

- V. RECOMENDACIONES

INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA-PERÚ

I. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

1. Antecedentes y alcance

1.1. ¿Qué es la Junta de Gobernadores?

La Junta de Gobernadores del Banco Mundial (BM) y del Fondo Monetario Internacional (FMI) es la instancia máxima encargada de tomar decisiones en estos organismos. Está conformada por los representantes de cada uno de los 189 países miembros¹³⁹³, la sociedad civil, académica, entre otros; los cuales se reúnen a fin de discutir sobre temas vinculados a la lucha contra la pobreza, el desarrollo económico internacional, las finanzas, entre otros¹³⁹⁴.

Se realiza en la ciudad de Washington por dos años consecutivos y para el tercero se elige una sede entre los países miembros.

1.2. La idea de un Centro de Convenciones

El 9 de setiembre de 2011, el Perú invitó al grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional para que Lima sea sede de la Junta de Gobernadores del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional en el 2015. La invitación fue aceptada el 14 de setiembre de 2012.

En ese sentido, el BM, el FMI y el Perú suscribieron un convenio¹³⁹⁵ en el que se fijó para octubre de 2015 la realización del mencionado evento. En la cláusula IX del citado convenio, el Perú se comprometió a dotar de las instalaciones necesarias incluyendo oficinas para las delegaciones, hospedaje para las 4,700 personas, servicio de transporte, suministro de los equipos y servicios necesarios, entre otros compromisos adicionales.

Sobre la base de lo anterior, **el Programa Nuestras Ciudades, organismo público adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**¹³⁹⁶, **propuso la construcción de un Centro de Convenciones**, ya que en Lima no se contaba con la infraestructura física necesaria para la realización de la junta de

¹³⁹³ A los representantes de los 189 países miembros se les denomina gobernadores. Dicho cargo puede ser ocupado por el ministro de finanzas, el presidente del banco centro o un alto funcionario de rango similar del país.

¹³⁹⁴ El Comercio, "Inicia en Lima la Junta de Gobernadores del Banco Mundial y FMI", 5 de octubre de 2015. [Consulta: 1 de febrero de 2018]. Disponible en: <https://elcomercio.pe/economia/peru/inicia-lima-junta-gobernadores-banco-mundial-fmi-200179>

¹³⁹⁵ Convenio celebrado entre el Gobierno del Perú y el Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional para las Reuniones Anuales 2015 de la Junta de Gobernadores del Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional, aprobado por Resolución Legislativa N° 30307 de fecha 10 de marzo de 2015, y ratificado por Decreto Supremo N° 015-2015-RE de fecha 20 de marzo de 2015.

¹³⁹⁶ Mediante Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA de 1 de marzo de 2013 se varió el objetivo del Programa Nuestras a fin de asumir la ejecución y equipamiento de la infraestructura física para la realización de la Junta de Gobernadores.

acuerdo con el estudio de perfil¹³⁹⁷. Esta iniciativa dio pie al inicio del proyecto Instalación de un Centro de Convenciones en Lima – Perú.

1.3. Alcances e impacto del proyecto

El Centro de Convenciones se encuentra ubicado dentro del Centro Cultural de la Nación, en la avenida Arqueología esquina con avenida Del Comercio (espalda del Museo de la Nación), en el distrito de San Borja, departamento de Lima y provincia de Lima.

El proyecto se desarrolla dentro de un área de terreno de 10,884 m² y un área construida de 85,441.39 m² y tiene una capacidad para recibir hasta 9,950 personas. Cuenta con cinco niveles principales de salas de conferencias, cinco niveles de plataformas de servicios, andenes de esparcimiento, cafeterías, comedor, comunicación vertical a través de ascensores y escaleras mecánicas, área comercial, cuatro niveles subterráneos de estacionamientos, estacionamiento para camiones (andén de carga y descarga) y parada para buses privados (en plaza de la Cultura). Las salas tienen áreas que fluctúan entre los 150 m² hasta 5,250 m² y en ellas se puede realizar: reuniones, conferencias, capacitaciones, premiaciones, ferias, convenciones, congresos, exhibiciones de productos y/o de servicios, entre otros¹³⁹⁸.

Actualmente, el Centro de Convenciones es una obra inconclusa debido a que la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú no subsanó la totalidad de las observaciones que le fueron indicadas con más de un año y medio de anticipación. Por esa razón, el 9 de marzo de 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento resolvió parcialmente el contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Por otro lado, este ministerio carecía de personal calificado y especializado para garantizar la adecuada operación, explotación, conservación y mantenimiento integral de la infraestructura, instalaciones y equipamiento general del proyecto por lo que se previó desde un inicio convocar a un proceso de promoción de la inversión privada, a fin de contar con una empresa concesionaria que se hiciera cargo. Fue así que Proinversión convocó al Concurso Público Internacional del proyecto “Operación y mantenimiento del Centro de Convenciones de Lima”¹³⁹⁹, el 17 de

¹³⁹⁷ En el estudio de perfil se señala que “(...) De los resultados de la encuesta aplicada a las entidades públicas y privadas, no se logró identificar ningún tipo de infraestructura que tenga un aforo de más de 8 mil personas, así como que cuente con la tecnología adecuada. Es por ello, que se considera la oferta como nula por estas entidades (...)”. (Registro N° 1290, CD, Anexo CD Reg_3342, Perfil, Perfil parte 1, p. 5)

¹³⁹⁸ Proinversión, “Operación y Mantenimiento del Centro de Convenciones de Lima”. [Consulta: 12 de marzo de 2018] Disponible en: <https://www.proyectosapp.pe/modulos/JER/PlantillaProyecto.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=8058>

¹³⁹⁹ De acuerdo con las bases del concurso público internacional el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto “Operación y mantenimiento del Centro de Convenciones de Lima” ha sido convocado para seleccionar un operador privado nacional o extranjero que desarrolle actividades tales como:

- Programación de las instalaciones (calendario de disponibilidad).
- Asegurar el cumplimiento de los estándares óptimos de operación y mantenimiento.
- Administración de los contratos de arrendamiento con los clientes y demás contratos con terceros.
- Actividades de mercadeo, promoción y ventas.
- Prestación de servicios complementarios para la realización de eventos.
- Mantenimiento de la infraestructura, instalaciones y equipamiento.

octubre de 2014, el mismo que a la fecha del cierre del presente informe sigue en curso. Por dicha razón, el Programa Nuestras Ciudades continúa asumiendo dicha labor hasta el día de hoy¹⁴⁰⁰, aunque la Contraloría General de la República¹⁴⁰¹ haya advertido que la operación y mantenimiento del Centro de Convenciones no ha sido satisfactoria principalmente por la falta de mantenimiento del equipo a utilizarse, los altos costos de operación y mantenimiento y la carencia de eventos organizados en sus instalaciones.

Gráfico N° 1
Infraestructura del Centro de Convenciones de Lima



Elaborado por: Proinversión. Agencia de Promoción de la Inversión Privada-Perú.

2. Procesos para la ejecución del proyecto

Para la ejecución del proyecto Instalación de un Centro de Convenciones en Lima-Perú se requirió del desarrollo de tres procesos de selección: el encargo a un organismo internacional, una licitación pública para la ejecución y un concurso público para la supervisión.

2.1. Encargo a un organismo internacional

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento requirió encargarle a un organismo internacional: (1) la **administración de recursos**, y (2) la contratación de una empresa para la elaboración del expediente técnico definitivo, la **ejecución** de la obra, el equipamiento y el suministro de materiales, herramientas, equipos, mano de obra y otros servicios; y otra empresa para la **supervisión** de la elaboración del expediente técnico, la ejecución de obra y equipamiento, la puesta en operación y simulación, la recepción, liquidación de obra y el informe final.

¹⁴⁰⁰ Al respecto revisar el Informe N° 969-2017-VIVIENDA/OGAJ del 27 de junio de 2017 en el que se establece que el Programa Nuestras Ciudades es el responsable de la operación y mantenimiento del Centro de Convenciones de Lima, hasta que se adjudique el proyecto (Registro N° 1689, CD, p. 68-75).

¹⁴⁰¹ Dichas razones fueron expuestas en el Informe de Visita de Control N° 752-2017-CG/MPROY-VC del 29 de diciembre de 2017 (Registro N° 1009, CD).

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento le solicitó la remisión de sus propuestas a los siguientes organismos internacionales:

- Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS)
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
- Organización de Estados Iberoamericanos (OEI)

Tras el análisis de dichas propuestas, el ministerio concluyó que la más favorable era la de la OIM¹⁴⁰². Por tal motivo, el ministerio suscribió con dicha entidad el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional N° 892-2013-VIVIENDA el 15 de julio de 2013, y el Convenio Específico el 20 de noviembre de 2013, a fin de normar los mecanismos de cooperación entre las partes.

2.2. Ejecución del proyecto

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento requería la contratación de una empresa que se encargara de la elaboración del expediente técnico definitivo, la **ejecución** de la obra, el equipamiento y el suministro de materiales, herramientas, equipos, mano de obra y otros servicios; por ello, la OIM convocó a un proceso de selección en el que presentaron sus propuestas los siguientes postores:

- Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú
- Consorcio OHL-JJC (Obrascón Huarte Laín S.A. Sucursal del Perú y JJC Contratistas Generales S.A.)

Luego de la evaluación de las citadas propuestas, se declaró como ganadora a la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú, por lo que la OIM, en representación del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, y OAS suscribieron el respectivo contrato el 5 de marzo de 2014.

¹⁴⁰² La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) es un organismo internacional perteneciente a la Organización de las Naciones Unidas que se encarga de promover la migración de manera ordenada y en condiciones humanas en beneficio de los migrantes y de la sociedad. Por esa razón, trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración a nivel operativo, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo social y económico a través de la migración, y velar por el respeto a la dignidad humana y al bienestar de los migrantes.

La OIM desarrolla funciones en el Perú desde el 30 de abril de 1980, fecha de publicación del Decreto Ley N° 23018 en el que se aprobó la suscripción del “Convenio de Cooperación entre el Gobierno del Perú y el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME)”, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la república peruana mediante una adecuada política de migración laboral.

Asimismo, mediante la Resolución Legislativa N° 24510 del 28 de mayo de 1986, se aprobó el “Acuerdo entre el gobierno del Perú y el Comité Intergubernamental para las migraciones sobre privilegios e inmunidades de esta organización en el Perú”, en el cual se estableció que el CIME, sus bienes y haberes gozaban de inmunidad contra procedimientos judiciales y administrativos; al igual que su personal, respecto a los actos que ejecutasen y las expresiones orales o escritas que emitiesen en el desempeño de sus funciones. (Registro N° 1225, CD, Oficio N° 992-2017-2018-CIM.CR, B-1558).

2.3. Supervisión del proyecto

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento requería la contratación de una empresa que se encargara de la **supervisión** de la elaboración del expediente técnico; la ejecución de obra y equipamiento, la puesta en operación y simulación; la recepción, liquidación de obra e informe final; por lo cual, la OIM convocó a un proceso de selección en el que presentaron sus propuestas los siguientes postores:

- Consorcio A-G-M (Acruta & Tapia ingenieros S.A.C., GOC S.A. y Motlima Consultores S.A.)
- Consorcio Supervisor Centro de Convenciones (Cesel S.A. y Pinearq S.L.P.)
- Consorcio Centro de Convenciones (Alpha Consult S.A., Applus Norcontrol S.L. Sociedad Unipersonal y Planho Consultores S.L.P. Sucursal en Perú)

Después de la evaluación de dichas propuestas, se anunció como ganador al Consorcio Supervisor Centro de Convenciones por lo que la OIM, en representación del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, y el consorcio suscribieron el respectivo contrato el 4 de abril de 2014.

2.4. Sobre los arbitrajes en el proyecto

Durante la ejecución del proyecto, la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú solicitó el inicio de siete conciliaciones, las cuales no llegaron a buen término; por lo que después solicitó el inicio de dos arbitrajes¹⁴⁰³:

- El arbitraje A, denominado “Arbitraje para la ampliación de plazo”, pretendió que se conceda una ampliación por 81 días calendario y que se le pague a OAS S/ 7'761,799.89 por concepto de mayores gastos generales, más IGV e intereses moratorios con la tasa de interés legal, contados desde la notificación de la petición de conciliación hasta la fecha efectiva del pago. Además, OAS solicitó otros pagos no cuantificados por (i) concepto de mayores costos incurridos al ejecutar la obra en un único turno; (ii) equipos y operarios que se mantuvieron en espera y/o por el ritmo lento en horario nocturno, a consecuencia de la paralización dispuesta por el ministerio; y, (iii) costos arbitrales.
- El arbitraje B, denominado “Arbitraje para la recepción de obra”, recoge entre sus pretensiones que se declare la recepción de obra desde el 6 de setiembre de 2015, que se declare por cumplida o inexigible la obligación de OAS de otorgar la garantía técnica de la obra y la nulidad de las observaciones formuladas.

Cabe resaltar que a la fecha de emisión del presente informe ambos arbitrajes aún se encuentran en curso.

3. Instituciones y actores involucrados

Las instituciones y funcionarios involucrados con el proyecto se precisan a continuación:

¹⁴⁰³ Registro N° 1310, p. 7 y 8.

3.1. Instituciones involucradas

- El Proyecto Especial Junta de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú se encargó de la organización, preparación y realización de la Junta de Gobernadores del BM y del FMI. Su estructura organizativa comprendió al ministro de Economía y Finanzas (quien lo preside), al ministro de Comercio Exterior y Turismo, al ministro de Transportes y Comunicaciones, al ministro de Defensa, al ministro del Interior, al ministro de Relaciones Exteriores, al ministro de Salud, al ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al presidente del Directorio del Banco Central de Reserva y a la alcaldesa de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- El Consejo Directivo del Proyecto Especial Junta de Gobernadores del BM y FMI realizó las gestiones necesarias para la canalización de recursos financieros y no financieros para la realización de la citada junta.
- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento era la cartera encargada de la formulación y ejecución del Centro de Convenciones. Específicamente, el Programa Nuestras Ciudades¹⁴⁰⁴ fue la unidad formuladora y responsable inmediata del proyecto, y la unidad ejecutora, la Oficina General de Administración. El Comité Técnico era la instancia técnica que validaba y cautelaba los actos y documentos técnicos a cargo del área usuaria, en aras de apoyar y fortalecer su operación en el proyecto.
- La Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión) es la entidad encargada de conducir el Concurso Público Internacional del proyecto “Operación y mantenimiento del Centro de Convenciones en Lima – Perú”.
- La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) fue la encargada (1) de la **administración de recursos**, y (2) de la contratación de una empresa para la elaboración del expediente técnico definitivo, la **ejecución** de la obra, el equipamiento y el suministro de materiales, herramientas, equipos, mano de obra y otros servicios; y de otra empresa para la **supervisión** de la elaboración del expediente técnico; la ejecución de obra y equipamiento, la puesta en operación y simulación; la recepción, liquidación de obra e informe final.
- La Construtora OAS S.A. Sucursal del Perú fue la empresa encargada de la **ejecución** de la obra, el equipamiento y el suministro de materiales, herramientas, equipos, mano de obra y otros servicios del proyecto.
- El Consorcio Supervisor Centro de Convenciones fue la empresa encargada de la **supervisión** de la elaboración del expediente técnico; la ejecución de obra y equipamiento, la puesta en operación y simulación; la recepción, liquidación de obra e informe final del proyecto.

Tabla N° 1
Instituciones responsables del proyecto

Funcionarios	Cargo	Documento	Objeto
Ollanta Humala Tasso	Presidente de la República		

¹⁴⁰⁴ Creado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, “Crean el Programa Nuestras Ciudades”, publicado en El Peruano el 6 de enero del 2012. Y, modificado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA publicado en El Peruano el 1 de marzo de 2013.

Luis Miguel Castilla Rubio	Ministro de Economía	Decreto Supremo N° 241-2012-EF 21/8/2012	<ul style="list-style-type: none"> • Declarar de interés nacional la realización de la Junta de Gobernadores del BM y del FMI correspondiente al año 2015, así como las actividades y eventos relacionados con ellas y que tendrán lugar antes, durante y después de la citada junta. • Crear al interior del Ministerio de Economía y Finanzas, el “Proyecto Especial Junta de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú”, el cual tiene entre sus funciones: “Coordinar la ejecución y equipamiento de la infraestructura física para la realización en el país de la Junta Anual de Gobernadores del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional”.
Rafael Roncagliolo Orbegoso	Ministro de Relaciones Exteriores		
Wilfredo Pedraza Sierra	Ministro del Interior		
Pedro Cateriano Bellido	Ministro de Defensa		
Carlos Paredes Rodríguez	Ministro de Transportes y Comunicaciones		
José Luis Silva Martinot	Ministro de Comercio Exterior y Turismo		
Midori de Habich Rospigliosi	Ministra de Salud		
René Helbert Cornejo Díaz	Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento		
Dirección de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas		Oficio N° 907-2013-EF/63.01 10/1/2013	Comunicar a la Presidencia del Consejo de Ministros que el Consejo Directivo del Proyecto Especial de la Junta de Gobernadores acordó que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el encargado de la formulación y ejecución del Centro de Convenciones.
Ollanta Humala Tasso	Presidente de la República	Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA 1/3/2013	Variar el objetivo del Programa Nuestras Ciudades, para lo cual se modificó el artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2012 al señalar que se encarga de la: <i>(...) formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión pública, [...] de espacios públicos, [...] y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional, y otros que resulten necesarios para el cumplimiento del presente objetivo.</i>
Juan F. Jiménez Mayor	Presidente del Consejo de Ministros		
René Helbert Cornejo Díaz	Ministro de Vivienda Construcción y Saneamiento		
Gabriel E. Calderón Ponce	Especialista evaluador	Formato SNIP 09: Declaración de viabilidad de proyecto de inversión pública 24/10/2013	<ul style="list-style-type: none"> • Informe técnico N° 103-2013-PCM/OGPP-OPI recomendó la viabilidad del proyecto de inversión pública (PIP) e indicó que: -Unidad formuladora: Programa Nuestras Ciudades. -Unidad ejecutora: Oficina General de Administración. • OPI Presidencia del Consejo de Ministros aprobó el estudio de preinversión a nivel de perfil y declara viable el PIP con código SNIP N° 269264.
Williams Mori Isuisa	Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto		

Elaborado por: Comisión Investigadora

3.2. Funcionarios involucrados

- Ollanta Moisés Humala Tasso, presidente de la República cuando se gestó, ejecutó, inauguró y se inició la recepción de obra del proyecto Instalación de un Centro de Convenciones en Lima - Perú.

- René Helbert Cornejo Díaz, nombrado ministro de Vivienda Construcción y Saneamiento mediante la Resolución Suprema N° 385-2013-PCM del 31 de octubre de 2013.
- Milton Martín von Hesse La Serna, nombrado ministro de Vivienda Construcción y Saneamiento mediante la Resolución Suprema N° 085-2014-PCM del 24 de febrero de 2014.
- Ricardo Vidal Núñez, nombrado viceministro de Vivienda y Urbanismo mediante Resolución Suprema N° 006-2012-VIVIENDA del 24 de octubre de 2012. Y se le confirió el cargo de presidente del comité técnico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Resolución Suprema N° 006-2016-VIVIENDA del 25 de noviembre de 2016.
- Claudia Janette Salaverry Hernández, designada como directora general de la Oficina General de Administración mediante Resolución Ministerial N° 105-2014-VIVIENDA del 28 de marzo de 2014 y en mérito a dicho cargo fue nombrada directora nacional del proyecto conforme al numeral 14 del convenio de administración de recursos suscrito con la OIM.
- Luis Obdulio Tagle Pizarro, designado director ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades mediante Resolución Ministerial N° 542-2008-VIVIENDA del 10 de setiembre de 2008 y en mérito a dicho cargo fue designado miembro del Comité Técnico mediante Resolución Suprema N° 006-2016-VIVIENDA del 25 de noviembre de 2016.
- Wilhelm Eduardo José Funcke Figueroa, designado director ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades mediante Resolución Ministerial N° 251-2015-VIVIENDA del 11 de setiembre de 2015.
- José Luis Díaz Oviden, designado director ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades mediante Resolución Ministerial N° 156-2014-VIVIENDA del 17 de mayo de 2014.
- Ricardo Emilio Salinas Vilcachagua, nombrado coordinador técnico del comité técnico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Viceministerial N° 002-2013-VMVU/VIVIENDA del 21 de noviembre de 2013.
- Guillermo Orlando Fernández Carrión, designado miembro del comité técnico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial N° 287-2014-VIVIENDA del 18 de agosto de 2014.
- Lucía del Pilar Ledesma Martínez de Cruz, designada como miembro del comité técnico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial N° 287-2014-VIVIENDA del 18 de agosto de 2014.

4. Información económica

El valor total del proyecto Instalación de un Centro de Convenciones en Lima - Perú ascendió a **S/ 539'127,577.88**.

En un inicio se tenía previsto que el monto de inversión del proyecto fuera de **S/ 492'089,928.79**. Luego, en las bases del proceso de selección se estableció que el monto ascendería a **S/ 478'596,332**. Sin embargo, al momento de la suscripción de los contratos y convenios este ascendió a **S/ 524'716,875.38**, conforme se explica en el siguiente cuadro:

Tabla N° 2
Valor de los contratos suscritos

Descripción	Valor referencial (S/)
Licitación Pública N° 001-MVCS/OIM-2013	
Ejecución de la obra	499'310,088.74
Concurso Público N° 001-MVCS/OIM-2013	
Supervisión de la obra	21'242,367.00
Pago a la OIM (0.8%)	4'164,419.64
Total costo inversión por ejecución, supervisión y OIM	524'716,875.38

Elaborado por: Comisión Investigadora

Durante la ejecución del proyecto la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú solicitó la aprobación del presupuesto adicional N° 1 por un monto ascendente a S/ 854,135.72 (incluido IGV), el cual refería a los trabajos de implementación del centro de comando, control y comunicación (C4). A dicho monto se le aplicó un deductivo vinculante que ascendió a S/ 81,984.98 (incluido IGV), por lo que el ministerio terminó pagándole a OAS un total de S/ 962,142.61 (incluido IGV).

Por otro lado, de la información económica recibida del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento¹⁴⁰⁵ por saldos finales al 31 de diciembre de 2017, este desembolsó **S/ 545'547,978.00** para el proyecto; no obstante, solo ejecutó S/ 539'127,578.00¹⁴⁰⁶, por lo que hay aún un saldo por ejecutar ascendente a S/ 6'420,400.12 (monto actualizado al 31 de diciembre de 2017: S/ 7'096,500.49), conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 3
Saldos al 31 de diciembre de 2017

Descripción		Total (S/)
Monto	▪ OIM	4'278,790.32
ejecutado por	▪ Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú	514'910,209.80
contratistas:	▪ Consorcio Supervisor Centro de Convenciones	19'938,577.76
Valor total ejecutado en el proyecto ¹⁴⁰⁷		539'127,577.88
Valor total desembolsado por el proyecto		545'547,978.00

Elaborado por: Comisión Investigadora

¹⁴⁰⁵ Cabe resaltar que con Oficio N°1497-2017-2018/CIM.CR del 10 de mayo de 2018 se requirió al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento información financiera del proyecto; obteniéndose como respuesta el Informe N° 078-2018-VIVIENDA/OGA, del 24 de mayo de 2018, a través del cual la Dirección General de Oficina General de Administración señaló que solo remitían copias fedateadas de las actas de conciliaciones financieras mensuales y anuales de enero 2014 a febrero 2016, así como el estado de ejecución financiera del proyecto al mes de abril de 2018. Asimismo, indicó que no posee en sus archivos el informe final de cierre u otros informes debido a que el proyecto no ha sido liquidado al encontrarse inmerso en dos procesos arbitrales en curso.

¹⁴⁰⁶ Anexo Cuadro de Ejecución y Supervisión de la Obra y Equipamiento del "Gran Centro de Convenciones de Lima"- Unidad de Contabilidad de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Registro N° 1985, p. 11 y 12).

¹⁴⁰⁷ En el valor total de la ejecución y supervisión del proyecto se incluyen los gastos de administración pagados a la OIM equivalente al 0.8% del total del valor del contrato; por lo cual, sobre la base del contrato suscrito este gasto asciende a S/ 4'164,420.00; sin embargo, tomándose en cuenta lo total ejecutado y pagado su valor al 31 de diciembre de 2017 ascendió a S/ 4'278,790.00; calculándose un incremento de S/ 114,371.00; sobre el valor de contrato original suscrito.

4.1. Pagos pendientes

A la fecha de cierre del presente informe aún existen los siguientes pagos pendientes al Consorcio Supervisor Centro de Convenciones y a la OIM¹⁴⁰⁸:

Tabla N° 4
Pagos pendientes que incrementan el valor del proyecto

	Concepto de pagos pendientes	Referencias por cuantificación de saldos	Monto aproximado
Supervisor	Fondo de garantía	10% de las valorizaciones aprobadas y pagadas	2'233,120.71
OIM	Gastos administrativos	0.8% del saldo pendiente por ejecutar	56,772.00
		Total	2'289,892.71¹⁴⁰⁹

Fuente: Respuesta al pliego interrogatorio de Edgar Wilfredo Cornejo Cornejo
Elaborado por: Comisión Investigadora

Al valor total del proyecto se le debe sumar los pagos pendientes con la finalidad de proyectar un nuevo valor total del proyecto. Así tenemos la siguiente operación $S/ 539'127,577.88 + S/ 2'289,892.71 = S/ 541'417,470.59$.

En suma, se observa que el proyecto se habría incrementado aproximadamente en **S/ 16'700,595.21** desde que se suscribieron los contratos. Este monto se obtiene de la diferencia entre el valor total del proyecto (S/ 541'417,470.59) y el valor total de los contratos suscritos (S/ 524'716,875.38).

4.2. Cuantificación del perjuicio económico

El Centro de Convenciones se encuentra inconcluso debido a que la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú no ha subsanado la totalidad de las observaciones que le fueron comunicadas. Esta situación aunada a otras podría generar un perjuicio económico para el Estado peruano estimado en **S/ 66'919,540.14**, conforme al desglose siguiente:

¹⁴⁰⁸ En la respuesta al pliego de preguntas remitido al señor Edgar Wilfredo Cornejo Cornejo, excoordinador del Área y Asistencia Técnica y Proyectos de Desarrollo Nacional OIM se señalan la existencia de pagos pendientes al supervisor y a la OIM. (Registro N° 1931).

¹⁴⁰⁹ Este monto no se encuentra comprendido en los S/ 539'127,577.88 que ya fueron desembolsados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Tabla N° 5
Conceptos utilizados para la cuantificación de daños en el proyecto

Contingencia	Causalidad de la contingencia	Valor aproximado
Observaciones no subsanadas e incluidas en el arbitraje para la recepción de obra¹⁴¹⁰	Refiere a la cuantificación económica del pliego de observaciones realizadas por el comité de recepción que no han sido observadas ¹⁴¹¹ y que tendrán que ser asumidas si el Estado pierde el arbitraje para la recepción de obra.	8'720,617.98
Penalidad	Refiere a la cuantificación económica por no subsanar las observaciones en el plazo establecido por el comité de recepción de obra ¹⁴¹² .	50'433,172.98
Arbitraje por ampliación de plazo	Refiere a la cuantía del expediente N° 059-2015/MARCPERU/ADM/MSCV en el que OAS solicita que se le pague por concepto de mayores gastos generales, IGV e intereses moratorios. Dicho monto tendrá que ser asumido por el Estado si se pierde el arbitraje.	7'761,800.00
Total		66'915,590.96

Fuente: Informe de preliquidación y arbitraje
 Elaborado por: Comisión Investigadora

¹⁴¹⁰ Al respecto, en el Informe Técnico N° 09-2018/PNC/P-CENTRO DE CONVENCIONES, del 5 de marzo de 2018, suscrito por César Carillo Niño de Guzmán, coordinador del proyecto, se señaló que el “Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento ha propuesto que se traslade la obligación de que el operador que resulte ganador de la buena pro implemente las partidas por ejecutar como estrategia a seguir en dicho proceso”. Sin embargo, en el Oficio N° 009-2018-VIVIENDA-CPIP VU, del 21 de febrero de 2018, suscrito por Manuel Pablo Fernandini, presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada en Vivienda y Urbanismo y director general de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo señaló que “después de haberse realizado la constatación notarial de obra e inventario en marzo de 2017, a fin de que el operador privado que tomará en concesión el referido centro, considere evaluar la subsanación de las mismas, teniendo en cuenta que no afectan el funcionamiento del mismo” (Registro N° 1689).

¹⁴¹¹ Registro N° 1192, CD, 02.00. Informe de Preliquidación – Centro de Convenciones, p. 8.

¹⁴¹² Ídem.

Ficha Técnica de la obra

Tabla N° 6

FICHA TÉCNICA DE LA OBRA						
Sector:		Vivienda, Construcción y Saneamiento				
Entidad:		Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento				
Obra:		Instalación de un Centro de Convenciones en Lima - Perú				
Fuente de financiamiento:		Recursos ordinarios				
Proceso de selección:		L.P. N° Proy. 001-MVCS/OIM-2013				
Modalidad		Suma alzada Llave en mano		Código SNIP	269264	
Convenio de administración de recursos	Organismo internacional	Organización Internacional para las Migraciones		Plazo Ejecución obra (d.c.):	1095	
	Convenios	Marco y Específico				
	Monto	0.8% del monto total				
Elaboración de expediente técnico, ejecución y equipamiento	Contratista:	Construtora OAS S.A. Sucursal del Perú				
	Monto contractual con IGV(S/.)	499'310,088.74		Plazo de ejecución d.c):	525	
Supervisor de Obra	Supervisión	Consortio Supervisor Centro de Convenciones (CESEL S.A. y PINEARQ S.L.P.)				
	Monto contractual con IGV(S/):	21'242,367.00		Monto Liquidación Inc/IGV (S/.)	Obra no liquidada	
	Inicio del plazo de servicio	6/3/2014	Término del plazo de servicio	10/9/2015	Plazo ejecución de supervisión (d.c):	585
Plazo ejecución de obra	Inicio del plazo contractual	8 /11/2013		Entrega de terreno	4/11/2013	
	Término de obra	6/5/2014		Término de obra real	2/3/2015	
Adelanto directo ejecución de Obra	Monto (S/) con IGV:	89'332,225.49		Fecha:	26/3/2014	
	Monto (S/) con IGV:	8'732,275.94		Fecha:	14/4/2014	
Adelanto directo ejecución de expediente	Monto (S/) con IGV:	2'499,772.41		Fecha:	26/3/2014	
	Monto (S/) con IGV:	196,502.07		Fecha:	14/4/2014	
Adelanto materiales N° 01	Monto (S/) con IGV:	104'152,842.00		Fecha:	28/5/2014	
Adelanto materiales N° 02	Monto (S/) con IGV:	91'976.160.86		Fecha:	17/7/2014	
Valorizaciones de expediente técnico			Mes	Año	Monto (S/)	

N° 01	Expediente técnico	9	2014	1'887,392.13	
N° 02	Expediente técnico	10	2014	2'516,522.86	
N° 03	Expediente técnico	5	2015	1'887,392.13	
Valorizaciones de obra	Contractual	Mes	Año	Monto (S/)	% de avance
N° 01	Presupuesto principal	Marzo	2014	0	
N° 02	Presupuesto principal	Abril	2014	4'077,986.47	1,04%
N° 03	Contractual presupuesto principal	Mayo	2014	294,521.68	0,08%
N° 04	Contractual presupuesto principal	Junio	2014	5'667,335.09	1.74%
N° 05	Contractual presupuesto principal	Julio	2014	1'674,342.83	0.62%
N° 06	Contractual presupuesto principal	Agosto	2014	4'988,557.34	2.89%
N° 07	Contractual presupuesto principal	Septiembre	2014	6'362,845.55	2.53%
N° 08	Contractual presupuesto principal	Octubre	2014	5'001,946.91	2.00%
N° 09	Contractual presupuesto principal	Noviembre	2014	23'881,068.20	11.21%
N° 10	Contractual presupuesto principal	Diciembre	2014	15'074,446.73	7.14%
N° 11	Contractual presupuesto principal	Enero	2015	8'151,974.74	6.82%
N° 12	Contractual presupuesto principal	Febrero	2015	7'529,565.05	4.00%
N° 13	Contractual presupuesto principal	Marzo	2015	9'808,326.77	7.01%
N° 14	Contractual presupuesto principal	Abril	2015	11'261,539.69	7.15%
N° 15	Contractual presupuesto principal	Mayo	2015	17'236,212.63	8.26%
N° 16	Contractual presupuesto principal	Junio	2015	19'148,911.05	6.79%
N° 17	Contractual presupuesto principal	Julio	2015	29'034,779.97	13.25%
N° 18	Contractual presupuesto principal	Agosto	2015	15'532,223.04	11.44%
N° 19	Contractual presupuesto principal	Setiembre	2015	10'464,400.09	2.54%
N° 19A	Contractual presupuesto principal	Octubre	2015	9'099,349.36	1.73%
N° 19B	Contractual presupuesto principal	Abril	2016	6'476,648.12	1.24%
Pago a la OIM	Contractual	Mes	Año	Monto (S/)	
Total	Expediente técnico y contrato de obra			4'119,281.67	
Total	Supervisión de expediente técnico y contrato de obra			159,508.65	
Pagos al supervisor	Contractual	Mes	Año	Monto (S/)	
1	Expediente técnico	Abril	2014	446,946.88	
2	Expediente técnico	Octubre	2014	393,190.83	
3	Supervisión de obra	Octubre	2014	285,856.08	
4	Supervisión de obra	Noviembre	2014	92,635.76	
5	Supervisión de obra	Noviembre	2014	431,432.12	
6	Supervisión de obra	Diciembre	2014	300,181.10	
7	Supervisión de obra	Diciembre	2014	378,296.15	
8	Supervisión de obra	Diciembre	2014	1'679,99.77	
9	Supervisión de obra	Diciembre	2014	1'070,044.45	
10	Supervisión de obra	Abril	2015	157,141.53	
11	Supervisión de obra	Abril	2015	1'028,621.73	
12	Supervisión de obra	Mayo	2015	603,687.19	
13	Supervisión de obra	Junio	2015	1'066.05.74	

14	Supervisión de obra	Julio	2015	1'091,587.24	
15	Supervisión de obra	Agosto	2015	1'268,168.61	
16	Supervisión de obra	Setiembre	2015	1'045,941.68	
17	Supervisión de obra	Octubre	2015	1'776,855.35	
18	Supervisión de obra	Octubre	2015	2'050,250.66	
19	Supervisión de obra	Diciembre	2015	241,726.73	
20	Supervisión de obra	Diciembre	2015	354,905.19	
Presupuestos Adicionales de Obra	Concepto	Aprobación		Monto (S/)	
		Resolución	Fecha		
	Adicional de obra	Resolución N° 024-2015-OIM	24 /6/2015	854,135.72	
Total de presupuestos adicionales de obra				854,135.72	
Presupuestos deductivos de obra	Concepto	Aprobación		Monto (S/)	
		Resolución	Fecha		
	Deductivo vinculante	Resolución N° 024-2015-OIM	24/6/2015	81,984.98	
Total deductivos vinculantes de obra				81,984.98	
Ampliaciones de Plazo	Aprobación	Fecha de aprobación	Número de días calendarios	Fin plazo incluyendo ampliación	
N° 03	Resolución N° 029-2015-OIM	21/7/2015	25	6/9/2015	
Intereses Bancarios	Monto	Generados a la fecha			
1	359,003.28	31/12/2014			
2	77,883.59	31/12/2015			
3	132,159.04	31/12/2016			
4	88,588.93	31/12/2017			
Avance total (%):	99.46%	Avance Financiero:		103.12%	
Avance programado (%):	0.54%				
Fecha de recepción de obra	La obra no fue recepcionada				
Liquidación técnica	Aprobación:	-	Monto (S/):	-	
Liquidación financiera	Aprobación:	-	Monto (S/):	-	Fecha: -
Estado situacional de la obra a la fecha	Obra inconclusa. Contrato resuelto parcialmente por incumplimientos contractuales. Saldo pendiente al 31 de diciembre de 2017: S/ 2'289,892.71				

Fuente : Informe situacional para recepción de obra N° 3

Elaborado por: Comisión Investigadora

II. HECHOS RELEVANTES Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

1. Creación de un marco normativo para la elección de la OIM

1.1. Descripción del hecho y personas involucradas

Para la elección de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), se creó un marco normativo que le permitió al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a las entidades a cargo de la construcción e implementación del Centro de Convenciones de Lima firmar convenios con dicho organismo internacional para encomendarle el proceso de selección y contratación de las empresas encargadas de ejecutar y supervisar el proyecto, y la administración de recursos. El cual estaba conformado por la Ley N° 29951 y el Decreto Supremo N° 097-2013-EF que fueron suscritos por el expresidente Ollanta Moisés Humala Tasso.

Ello a pesar de que la finalidad de la OIM no correspondía a la prestación de este tipo de actividades sino a temas migratorios, por lo cual no sería competente para prestar servicios de asistencia técnica en el Perú.

De ahí que la elección de la OIM con la finalidad de que brinde asistencia técnica en el proyecto Instalación de un Centro de Convenciones en Lima-Perú califica como un hecho ilegal porque este organismo internacional no contempla entre sus objetivos este tipo de asistencia, además carecía de la especialización en temas de encargo de procesos de selección y administración de recursos y se advertían dificultades para la fiscalización de su desempeño.

1.2. Análisis y determinación de responsabilidades

A fin de comprender cuál fue la finalidad de crear un marco normativo para la elección de la OIM se requiere tener una visión integral sobre las implicancias de encargarle a un organismo internacional el proceso de selección y contratación de las empresas que ejecutarían y supervisarían el proyecto así como la administración de recursos se opta por disgregar el análisis en tres tópicos: el rol de los organismos internacionales durante el gobierno de Ollanta Humala; la competencia y la especialización de la OIM para prestar asistencia técnica y los privilegios e inmunidades de la OIM, los cuales serán detallados en las siguientes líneas.

1.2.1. El rol de los organismos internacionales durante el gobierno de Ollanta Humala

Los organismos internacionales participaron en la suscripción de convenios de administración de recursos desde la década de los noventa bajo la idea de que su presencia garantizaba transparencia y celeridad en los procesos de selección para la ejecución y consultoría de obras, prestación de servicios y adquisición de bienes.

Sin embargo, en 2008, un audio reveló que Rómulo León Alegría, exministro de Pesquería del primer gobierno de Alan García, coordinaba con José Ignacio López Soria, exdirector de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación (OEI) en Lima, los términos y la suscripción del convenio que le permitirían a la OEI encargarse de los procesos de selección para la construcción de hospitales ubicados en la zona devastada por el terremoto del 15 de agosto de 2007¹⁴¹³. En 2009, los medios de prensa denunciaron que Luis Castañeda Lossio, alcalde de la Municipalidad de Lima, le encargó a la OIM la dirección de varios procesos de selección desde el año 2003, cuyo denominador en común era que las obras terminaban costando más de lo inicialmente presupuestado; por ello, cuando Susana Villarán asumió la alcaldía presentó el Informe N° 01 en el que denunció que la gestión de Castañeda contrató a la OIM para ejecutar y supervisar 178 obras por un monto ascendente a S/1,211 millones equivalente al 48% del presupuesto total para infraestructura de la Municipalidad de Lima¹⁴¹⁴.

En el caso concreto, cabe destacar que en la campaña electoral para las elecciones presidenciales de 2011, Ollanta Moisés Humala Tasso fue enfático sobre la posición que adoptaría su gobierno respecto a los organismos internacionales al declarar que¹⁴¹⁵:

“ (...) Los organismos internacionales y eso les da la impunidad para que sean fiscalizables y para colmo tienen que pagar. Hoy día vemos como el señor Castañeda Lossio nos demuestra que es un zamarro que también desde el municipio de Lima ha venido haciendo estas chanchulladas. Ahora entiendo cómo pues ha pintado todo el Perú, ahora yo entiendo de dónde saca la plata para poner sus carteles y mentirle a todo el pueblo peruano. Me parece a mí sencillamente que es una vergüenza.

A nosotros no nos vienen con organismos internacionales a partir del 28 de julio los vamos a fiscalizar y organismo internacional que se ha prestado para actos de corrupción lo vamos a expulsar del país”.

No obstante, cuando asumió la presidencia de la República el número de convenios de administración de recursos suscritos con organismos internacionales se incrementó al igual que los montos que les serían adjudicados¹⁴¹⁶. Así lo señaló la Contraloría General de la República en el Reporte N° 07-2015-CG/EST¹⁴¹⁷ del 29 de mayo de 2015, en el cual informó

¹⁴¹³ Audio revela que Rómulo León conspiraba con director de la OEI. En: *La República*. Lima: 30 de octubre de 2008. [Consulta: 15 de mayo de 2018]. Disponible en: <https://larepublica.pe/politica/375361-audio-revela-que-romulo-leon-conspiraba-con-director-de-oei>

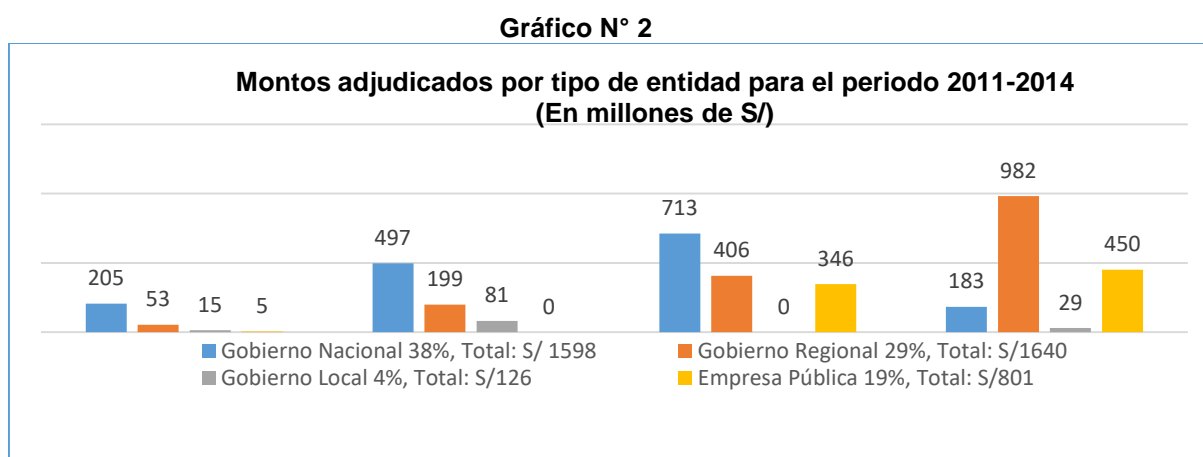
¹⁴¹⁴ Los Puntos clave del informe Villarán sobre la gestión de Castañeda. En: *El Comercio*. Lima: 15 de marzo de 2011. [Consulta: 15 de mayo de 2018]. Disponible en: <http://archivo.elcomercio.pe/sociedad/lima/sepa-cuales-son-puntos-claves-informe-villarant-noticia-727853>

¹⁴¹⁵ América Noticias. América TV, 25 de febrero de 2011.

¹⁴¹⁶ El incremento del monto de adjudicación les era favorable ya que el pago que recibirían por sus servicios era un porcentaje del valor del contrato.

¹⁴¹⁷ Contraloría General de la República, *Reporte N° 07-2015-CG/EST, Contrataciones bajo la modalidad de selección por encargo a Organismos Internacionales, Periodo 2011 -2014*, [Consulta: 11 de marzo de 2018]. Disponible en: <http://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/reportes/2015/Reporte N07-2015-CG EST.pdf>

sobre los principales enfoques de la modalidad de contratación denominada selección por encargo a organismos internacionales para el periodo 2011-2014. A continuación, se aprecia el gráfico n° 2 referido a los montos adjudicados por nivel de gobierno:



Fuente: Reporte N° 07-2015-CG/EST del 29 de mayo de 2015
Elaborado por: Comisión Investigadora

Asimismo, los organismos internacionales que concentraron el 92% del monto total adjudicado fueron la OIM, la OEI y la UNOPS, siendo la OIM la que ocupó la primera ubicación con un 39% (S/ 1,632 millones) del monto adjudicado acumulado; en otras palabras, fue el organismo que se encargó de dirigir los procesos de selección que irrogaban mayores costos para el Estado durante el gobierno de Humala, pese a que se habían cuestionado los contratos con dichas entidades, tal y como se observa en la tabla siguiente ¹⁴¹⁸:

Tabla N° 7
Montos adjudicados según organismo internacional para el periodo 2011-2014
(En millones de S/)

Organismo internacional	2011	2012	2013	2014	Total	%
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)	3	83	600	946	1632	39
Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación (OEI)	254	229	149	509	1141	27
Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS)	2	239	665	187	1092	26
Programa de Ventas Militares al Extranjero del Gobierno de los Estados Unidos (FMS)	0	210	3	0	212	5
Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)	0	0	49	0	49	1
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)	7	16	0	2	24	1
Estados Unidos	6	0	0	0	6	0
Banco Mundial (BM)	5	0	0	0	5	0
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	1	0	0	0	1	0

¹⁴¹⁸ Ídem.

Fábrica de Armas y Municiones del Ejército SAC – FAME SAC	0	0	0	1	1	0
Bélgica	0,4	0	0	0	0,4	0
Fondo Latinoamericano de Reservas	0	0	0,2	0	0,2	0
Federación de Rusia	0	0,1	0	0	0,1	0
Comunidad Europea	0,1	0	0	0	0,1	0
Total	278	77	1466	1644	4165	100

Fuente: Reporte N° 06-2015-CG/EST del 29 de mayo de 2015

Elaborado por: Departamento de Estudios – Contraloría General de la República

La política de apertura a los organismos internacionales instaurada por Ollanta Humala también se reflejó en el marco normativo creado para el desarrollo de la Junta de Gobernadores del BM y del FMI, y específicamente para la construcción de un Centro de Convenciones. Por dicha razón, desde un inicio se encargó a la OIM no solo los procesos de selección y contratación de las empresas que ejecutarían y supervisarían la obra, sino también la administración de los recursos, lo cual se evidenció en la emisión de las siguientes normas suscritas por el expresidente:

- La Ley N° 29951, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013”, autorizó en su Quincuagésima Séptima Disposición Complementaria Final a las entidades a cargo de la construcción e implementación del Centro de Convenciones la celebración de convenios con organismos internacionales para cumplir dicho fin.
- El Decreto Supremo N° 097-2013-EF, “Dictan disposiciones sobre entidades comprendidas en lo dispuesto en la Quincuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013”, en el que se indicó que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se encontraba comprendido, exclusivamente para efectuar las contrataciones de bienes, servicios y obras necesarios para la construcción e implementación del Centro de Convenciones.

Ambos dispositivos deben ser interpretados sistemáticamente ya que solo así se logra afirmar que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se encuentra autorizado para celebrar convenios de administración de recursos con organismos internacionales para efectuar las contrataciones de bienes, servicios y obras necesarios para la construcción e implementación del Centro de Convenciones¹⁴¹⁹.

Asimismo, cabe resaltar que durante el gobierno de Humala se agregó a la Ley N° 29951¹⁴²⁰ una disposición para que las entidades pudiesen suscribir convenios de administración de recursos con organismos internacionales. Esta fue una medida impulsada solo por el exmandatario, ya que de la revisión de las

¹⁴¹⁹ Dicho análisis también se realiza en el Informe N° 001-2013-VIVIENDA/VMVU-LD-RS del 26 de junio de 2013 (Registro N° 0546, Tomo 059, p. 182-189).

¹⁴²⁰ Mediante Oficio N° 2010-2012-PR del 29 de agosto de 2012 Ollanta Moisés Humala Tasso y Juan F. Jiménez Mayor, presidente del Consejo de Ministros le remitieron a Víctor Isla Rojas, presidente del Congreso de la República el proyecto de ley de la Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2013.

leyes de presupuesto¹⁴²¹ de los gobiernos anteriores estas no contenían disposiciones similares.

Entonces podemos afirmar que contrario a lo manifestado durante la campaña electoral, el presidente Humala desarrolló durante su gobierno una política favorable a la contratación de organismos internacionales y, para el caso en concreto del proyecto bajo análisis, participó en la creación de un marco jurídico que finalmente favoreció la elección de la OIM para el desarrollo del proyecto Instalación de un Centro de Convenciones en Lima – Perú.

1.2.2. La competencia y la especialización de la OIM para prestar asistencia técnica

Por otro lado, para suscribir un convenio de administración de recursos con un organismo internacional, la entidad debía sustentar su elección en dos razones: una de tipo económico y otra de especialización en el objeto de la convocatoria, así lo indicaba el artículo 86 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF¹⁴²². La primera estaba relacionada con el uso eficiente de los recursos públicos. La segunda garantizaba la idoneidad en la selección de los postores que se encargarían de llevar a buen término la obra.

El aspecto vinculado a la especialización provoca duda con relación a la OIM dado que sus objetivos están vinculados con temas migratorios, más aún cuando de la revisión de su Constitución no se observó que la realización de los procesos de selección y la administración de recursos formen parte de sus objetivos y funciones.

Sobre este punto, el Ministerio de Relaciones Exteriores¹⁴²³ señaló que para determinar si un organismo internacional puede desarrollar estas actividades deben considerarse sus **competencias explícitas e implícitas**. Las primeras están plasmadas taxativamente en su tratado constitutivo o en su acuerdo de sede. Las segundas no están recogidas expresamente, pero es posible interpretarlas de la lectura de las finalidades de los organismos internacionales, además guardan relación con el espíritu del tratado y no son incompatibles con otras funciones expresas. Por consiguiente:

Un tratado constitutivo prima facie puede no establecer expresamente la administración de recursos, pero es posible interpretar, de la lectura de las finalidades y funciones de la organización internacional, que puede realizar esta administración, en calidad de

¹⁴²¹ Durante el gobierno de Humala se emitieron las Leyes de Presupuesto N° 29812, 29951, 30114, 30281 y 30372 en cuyas disposiciones complementarias finales se estipularon que determinadas entidades podían suscribir convenios de administración de recursos con organismos internacionales a fin de ejecutar los proyectos que tenían a su cargo.

¹⁴²² **Artículo 86.- Características del Proceso de Selección por Encargo**

Por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria, una Entidad podrá encargar a otra Entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internacionales, mediante convenio interinstitucional, la realización del proceso de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del Encargo, el mismo que será aprobado por el Titular de la Entidad (...).

¹⁴²³ Se cursó Oficio N° 1503-2017-2018/CIM.CR del 11 de mayo de 2018 al Ministerio de Relaciones Exteriores (Registro N° 2092, p. 3).

competencia implícita. Esta determinación se deberá efectuar mediante la interpretación de la base jurídica convencional de cada organización internacional¹⁴²⁴.

Por su parte, la OIM estaba facultada para realizar asistencia técnica y administrativa en el Perú por la siguiente razón expuesta en el Anexo I del Convenio Específico¹⁴²⁵:

“La OIM ha venido proveyendo apoyo en administración de recursos para ejecutar lo que el “Libro Azul” de la OIM denomina como “proyectos nacionales de desarrollo” porque se entiende que este tipo de proyectos mejoran las condiciones socioeconómicas del país y promueven el desarrollo y de esta manera mejoran las condiciones de vida de poblaciones locales, con el efecto de prevenir la migración por causas socioeconómicas. En este proyecto, el Perú pretende mejorar la infraestructura básica del país a través del Centro de Convenciones.

Este proyecto generará empleo que beneficiará directa e indirectamente a cientos de personas, incluidas los migrantes internos. Lima, la capital del país, atrae mucha migración interna y este megaproyecto tendrá un enorme impacto socioeconómico. En ese sentido, el involucramiento de la OIM permitirá monitorear los derechos de los trabajadores y posibles impactos negativos al medioambiente (...)”¹⁴²⁶.

De la valoración de las finalidades y funciones de la OIM no se desprende que estas actividades califiquen como competencias implícitas y, es más, lo sostenido por el organismo internacional evidencia un claro intento por justificar, de alguna manera, su participación en proyectos de inversión pública al vincular su apoyo en proyectos nacionales con la prevención de la migración. En todo caso, no parece haber gran relación entre la construcción de un Centro de Convenciones para ser utilizado en magnos eventos con la atenuación de la migración.

1.2.3. Sobre los privilegios e inmunidades de la OIM

El 30 de abril de 1980, mediante Decreto Ley N° 23018, se aprobó la suscripción del “Convenio de Cooperación entre el Gobierno del Perú y el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME)”, hoy OIM, en el cual se definió que entre sus objetivos se encontraba el contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la República Peruana mediante una adecuada política de migración laboral.

El **30 de mayo 2018**, el Estado peruano y la OIM firmaron el “Acuerdo entre el gobierno de la República del Perú y el Comité Intergubernamental para las Migraciones sobre privilegios e inmunidades de esta organización en el Perú”¹⁴²⁷ en el cual se le reconoció privilegios e inmunidades a los funcionarios de la OIM y a sus bienes y haberes contra todo procedimiento administrativo o judicial. Estos privilegios son extensivos a los actos y las expresiones orales o escritas que sus funcionarios realicen durante y después del desempeño de sus

¹⁴²⁴ Ídem, p. 4.

¹⁴²⁵ Registro N° 0546, tomo 059, p. 245.

¹⁴²⁶ Registro N° 1290, p. 116.

¹⁴²⁷ Mediante la Resolución Legislativa N° 21510 publicada el 30 de mayo 2018 se publica el “Acuerdo entre el gobierno de la República del Perú y el Comité Intergubernamental para las Migraciones sobre privilegios e inmunidades de esta organización en el Perú” (Registro N° 1225, CD, Oficio N° 992-2017-2018-CIM.CR, B-1558).

funciones. Asimismo, la inmunidad también alcanza a los bienes y haberes de la entidad, cualquiera que sea el lugar en que se encuentren y quien quiera que los tenga en su poder. En aplicación de esta disposición la OIM no se encuentra obligada a rendir cuentas ni explicaciones de sus actos.

La suscripción de este acuerdo le ha permitido a la OIM y a sus exfuncionarios invocar su aplicación en diversas situaciones, sobre todo para excusarse de brindar información relativa a los proyectos en los que prestó asistencia técnica como fue el caso del proyecto Instalación de un Centro de Convenciones en Lima - Perú:

- Durante el Concurso Público N° 001-MVCS/OIM-2013, Marciano Víctor Torres Huambachano le remitió al Consorcio A-G-M la Carta N°/0326/2014/OIM señalando lo siguiente:

“(…) Acerca de su solicitud de poner a su disposición todo el expediente físico y autoriza a 2 (dos) apoderados de su representada al acceso al mismo, le recordamos que las Bases del Proceso de Selección, que cuenta con la NO Objeción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, no amparan lo solicitado y más aún en el numeral 2.3 de las Bases del Proceso de Selección, se establece que nada de lo contenido en las Bases del Proceso de Selección, significa una renuncia a los privilegios e inmunidades de la OIM en su calidad de organismo internacional, **y nos permitimos expresarle que dentro de estos privilegios e inmunidades están consagrados los derechos que los locales de la OIM son inviolables, así como los archivos y documentos que estén en su poder y están exentos de cualquier registro, requisición, confiscación, expropiación, embargo, y cualquiera otra forma de aprehensión o de injerencia sea por acción ejecutiva, administrativa, judicial o legislativa, conforme al Acuerdo de Privilegios e Inmunidades suscrito entre el Gobierno del Perú y la OIM (...)** (resaltado nuestro)”

- La presidenta de la Comisión Investigadora le cursó al señor José Iván Dávalos Saravia el Oficio N° 1014-2017-2018/CIM.CR para solicitarle el currículum vitae de José Iván Dávalos Saravia, Víctor Torres Huambachano y Edgar Wilfredo Cornejo Cornejo. Se obtuvo respuesta mediante Carta N° 0210/2018/OIM del 27 de febrero de 2018¹⁴²⁸ en la que él señaló:

“Sobre el particular, nos permitimos expresarle lo siguiente, **sin renunciar a nuestros privilegios e inmunidades:**

a) (...) Que dentro de su mandato internacional y cumpliendo con el encargo de los Estados Miembros, lleva a cabo una serie de actividades tanto en el área humanitaria como **en el de cooperación para el desarrollo a través de proyecto de desarrollo nacional (...)** (resaltado nuestro)”

- La presidenta de la Comisión Investigadora le cursó al señor Edgar Wilfredo Cornejo el Oficio N° 1394-2017-2018/CIM.CR. de fecha 19 de abril de 2018 para invitarlo a la sesión ordinaria a realizarse el lunes 7 de mayo a las 16:30 horas. Se obtuvo respuesta mediante Carta N° 0463/2018/OIM de fecha 27 de abril de 2018¹⁴²⁹ en la que José Iván Dávalos Saravia, Jefe de Misión OIM – Perú señaló:

¹⁴²⁸ Registro N° 1174, p. 2 y 3.

¹⁴²⁹ Registro N° 1690, p. 2 y 3.

“En ese sentido, **hacemos valer la inmunidad** que le asiste al funcionario de mi representada: Edgar Wilfredo Cornejo Cornejo, para la invitación a la sesión ordinaria a realizarse el lunes 7 de mayo próximo, a las 16.:30 horas, en el Palacio Legislativo, para que brinde información sobre el proyecto ‘Instalación de un Centro de Convenciones en Lima - Perú’ (resaltado nuestro)”.

- La presidenta de la Comisión Investigadora le cursó al señor Edgar Wilfredo Cornejo Cornejo el Oficio N° 1570-2017-2018/CIM.CR. de fecha 22 de mayo de 2018 para solicitarle que responda el pliego interrogatorio adjunto. Se obtuvo respuesta mediante Carta N° 0595/2018/OIM de fecha 28 de mayo de 2018¹⁴³⁰ en la que él señaló:

“Finalmente, y como puede apreciar, he respondido el pliego interrogatorio con la mayor disposición de coadyuvar con la investigación a cargo de vuestro Despacho, **sin que esto signifique una renuncia a los privilegios e inmunidades** que me amparan, conforme se expresó en la Carta No0463/2018/OIM recibida por su Despacho con fecha 2 de mayo de 2018 (resaltado nuestro)”.

- La presidenta de la Comisión Investigadora le cursó al señor Marciano Víctor Torres Huambachano el Oficio N° 1582-2017-2018/CIM.CR de fecha 22 de mayo de 2018 para solicitarle que responda el pliego interrogatorio adjunto. Se obtuvo respuesta mediante Carta de fecha 29 de mayo de 2018, en la que él señaló:

“(…) Finalmente, sin perjuicio que he respondido con el Pliego Interrogatorio cursado por su Despacho con el mejor deseo de colaborar con las investigaciones que se llevan a cabo, me es pertinente dejar constancia que conforme con el artículo 11° del ‘Acuerdo entre el Gobierno del Perú y la OIM sobre Privilegios e Inmunidades’, aprobado por Resolución Legislativa N° 24510 concordadas con las ‘Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones’, aprobadas por Resolución Legislativa N° 24928, se establece que en el desempeño de mis funciones como exfuncionario de la OIM, **gozo de inmunidad inclusive después de cesar en mis funciones, ya que a la fecha me encuentro jubilado de OIM-Perú desde el 31 de marzo de 2015** (resaltado nuestro)”.

Además, esta situación podría haber sido aprovechada por la OIM para pactar con las empresas interesadas en los proyectos que tenía a su cargo y definir conversación telefónica sostenida entre Marciano Víctor Torres Huambachano (MVTH), jefe de operaciones de la OIM, y Elías Teodoro Tapia Julca (ETTJ), representante legal de Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C¹⁴³¹ en la que Torres resaltó que la entidad no estaba sujeta a control y fiscalización por ninguna entidad debido a los privilegios e inmunidades que le asistían:

“(…)

MVTH: Yo te puedo entregar cinco procesos que han llegado hasta el Tribunal Constitucional y de contratistas que se sienten afectados. ¿Qué le voy a decir a la OIM?, es un organismo internacional. Tiene inmunidad. Este es un organismo internacional.

ETTJ: Sí, sí, sí

MVTH: Usted sabe que este es un organismo internacional

ETTJ: Sí, sí, sí

¹⁴³⁰ Registro N° 1931, p. 8.

¹⁴³¹ Este punto será detallado en el hecho relevante b) denominado la “Elección del supervisor Consorcio Supervisor Centro de Convenciones”.

MVTH: **¿Qué organismo internacional se va a someter y va a renunciar a su inmunidad?**

Y van pues a la OSCE y le dicen no tengo competencia

Van al Poder Judicial y dicen no tengo competencia

Van al Tribunal Constitucional no tengo competencia (...) (resaltado nuestro)”

E indicó que la OIM direccionaba los procesos de selección:

“(…)

MVTH: Usted, sabe que con Sedapal vamos a sacar 39 proyectos en los próximos días.

MVTH: Y, de todos modos, todos se van a presentar. **Llevemos la fiesta en paz y tranquilos, hay muchas cosas en el camino** (...) (resaltado nuestro)”.

Naturalmente, cuando se le consultó a Marciano Víctor Torres Huambachano sobre el tenor de sus declaraciones indicó que:

“Sobre la mencionada grabación ilegal debo mencionar que nunca fue autorizada por mi persona y fue editada de manera tendenciosa, ya que mis palabras expresadas en esa oportunidad se dieron en un contexto de calmar los ánimos del señor Tapia (...)”¹⁴³².

Sobre este punto, el Ministerio de Relaciones Exteriores¹⁴³³ señaló en el Informe Pri N° 001-2018 del 11 de junio de 2018 que las organizaciones internacionales son sujetos de derecho internacional que tienen autonomía jurídica, lo que significa que poseen personería jurídica distinta a la de los Estados miembros, y que requieren además de flexibilidad **para cumplir sus funciones y objetivos**; por esa razón, el derecho internacional les ha concedido privilegios e inmunidades, que se definen como los beneficios, ventajas, exenciones impositivas (privilegios) y la eximición del sometimiento a la jurisdicción local de un Estado (inmunidades). Asimismo, indicó que:

“Los privilegios, inmunidades y facilidades pueden estar destinados a proteger a la [organización internacional], a sus funcionarios y agentes y, finalmente, a los representantes de sus Estados miembros en los distintos órganos de la [organización internacional]”.

“[Y] (...) el alcance de los privilegios e inmunidades de las organizaciones internacionales varía según lo establecido en cada tratado constitutivo, acuerdo sede o en el instrumento que los contenga. Los privilegios e inmunidades se otorgan mediante tratado y, por lo tanto, el otorgamiento de privilegios e inmunidades estará sujeto a ese consenso, de acuerdo al principio *ex consensu adveniat vinculum*”.

Por otro lado, el Ministerio de Relaciones Exteriores fue enfático al señalar que:

(...) El control que se puede realizar sobre las operaciones que realicen las organizaciones internacionales tiene que establecerse durante la celebración del tratado, específicamente, en las negociaciones que le dan origen para determinar el alcance de los privilegios e inmunidades que se otorgarán a la organización internacional. Posteriormente, los privilegios e inmunidades de la organización internacional son obligatorios, en virtud del principio *Pacta Sunt Servanda*¹⁴³⁴.

¹⁴³² Registro N° 1937, p. 3.

¹⁴³³ El Informe Pri N° 001-2018 fue elaborado por la Dirección de Privilegios e Inmunidades, la Oficina de Derecho Internacional y la Dirección de Cooperación Internacional. (Registro N° 2092, p. 2).

¹⁴³⁴ Registro N° 2092, p. 3 y 4.

Al concordarse ambas afirmaciones del ministerio se tiene que sobre el proyecto materia de investigación resulta imposible ejercer algún tipo de control sobre la OIM, ya que este no fue incluido durante la elaboración de los convenios marco y específico; por el contrario, se le otorgó libertad irrestricta para desarrollar su labor. De ahí que tal y como se expuso en los párrafos precedentes dicho organismo “hizo valer su inmunidad” no solo durante el desarrollo del proyecto, sino hasta el día de hoy, lo cual se evidenció por ejemplo cuando uno de sus funcionarios invocó la inmunidad que le asiste para excusarse de asistir a una sesión ordinaria esta Comisión Investigadora.

En el caso concreto los funcionarios y exfuncionarios de la OIM habrían invocado la aplicación de este acuerdo sobre privilegios e inmunidades no solo para desempeñar libremente funciones ajenas a sus propias finalidades, ya que como se explicó en el punto anterior la asistencia técnica no es una actividad que califique como competencia implícita, sino también para eximirse de rendir cuentas o explicaciones de sus actos transgrediendo inclusive los principios contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

2. Variación de las condiciones de la propuesta de la OIM

2.1. Descripción del hecho y personas involucradas

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento era el encargado de la formulación y ejecución del Centro de Convenciones, siendo el Programa Nuestras Ciudades, organismo público adscrito al mismo, el responsable de la ejecución y equipamiento de la infraestructura física para la realización de la Junta de Gobernadores del BM y del FMI.

Para que el Programa Nuestras Ciudades le encargara a un organismo internacional la realización de los procesos de contratación y administración de recursos del proyecto Instalación de un Centro de Convenciones en Lima – Perú debía cumplir con los requisitos y formalidades generales y especiales contenidos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese contexto fue que Ricardo Emilio Salinas Vilcachagua y Lucía del Pilar Ledesma Martínez, funcionarios del ministerio, evaluaron las propuestas presentadas por la UNOPS, OIM y OEI y recomendaron a la OIM.

El 15 de julio de 2013, René Helbert Cornejo Díaz, ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y José Iván Dávalos Saravia, jefe de Operaciones de la OIM Misión Perú, firmaron el convenio marco. Luego, la OIM cambió las condiciones iniciales de su propuesta al comunicar que ya no reconocería ningún porcentaje de retorno por asistencia técnica, pero que sí mantendría su oferta económica. Aun así, Ricardo Vidal Nuñez, viceministro de Vivienda y Urbanismo, y José Iván Dávalos Saravia firmaron el convenio específico.

De lo anterior se desprende que la variación de las condiciones de la propuesta de la OIM califica como un hecho irregular porque se efectuó a pesar de que ya había un convenio suscrito con la OIM y ello significaba un atentado contra el principio de trato igualitario entre los postores.

2.2. Análisis y determinación de responsabilidades

Cuando René Helbert Cornejo Díaz era ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento se le encargó a su sector la formulación y ejecución del Centro de Convenciones mediante el Oficio N° 907-2013-EF/63.01 del 10 de enero de 2013. Por dicha razón, la primera medida adoptada fue la emisión del Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA del 1 de marzo de 2013¹⁴³⁵ en la que se varió el objetivo del Programa Nuestras Ciudades, establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2012, a fin de que el citado programa asumiera la ejecución y equipamiento de la infraestructura física para la realización de la Junta de Gobernadores del BM y del FMI.

La primera tarea que efectuó el Programa Nuestras Ciudades fue la elección del organismo internacional que se encargaría de la dirección de los procesos de selección y administración de recursos, para ello se valió de la facultad irrogada en el artículo 86 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual señalaba que:

“por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria una Entidad podrá encargar a [...] organismos internacionales, mediante convenio interinstitucional, la realización del proceso de selección que aquélla requiera para la contratación de [...] obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del encargo, el mismo que será aprobado por el titular de la entidad”.

En el mes de junio del 2013, el director ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, Luis Obdulio Tagle Pizarro, solicitó a la UNOPS, a la OIM y a la OEI información referida a su experiencia, así como a los plazos y costos que aplicaban en la ejecución de proyectos por administración de recursos. Ricardo Emilio Salinas Vilcachagua y Lucía del Pilar Ledesma Martínez, funcionarios del ministerio, evaluaron estas tres propuestas e incluyeron la posibilidad de que el propio ministerio se encargara de esta tarea en el Informe N° 001-2013-VIVIENDA/MVU-LD-RS del 26 de junio de 2013¹⁴³⁶. Dicha evaluación se basó en el análisis de cuatro variables: el plazo del proceso, el costo del servicio, el riesgo de retraso del proceso y la experiencia, tal y como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla N° 8
Evaluación de propuestas

Criterio	OSCE (ministerio)	UNOPS	OIM	OEI
Plazo de proceso de convocatoria	60-75 días calendarios	45-65 días calendarios	30 días calendarios	30 días calendarios
	Plazo medio: 67	Plazo medio: 55	20 días hábiles	20 días hábiles
Costo del servicio	Gerencia de Administración y Presupuesto del ministerio	3.25%	0.8%	1.7%

¹⁴³⁵ Dicho artículo 2 señalaba expresamente que el Programa Nuestras Ciudades tenía entre sus funciones la: “(...) **formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión pública, [...] de espacios públicos, [...] y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional, y otros que resulten necesarios para el cumplimiento del presente objetivo (resaltado nuestro)**”.

¹⁴³⁶ Registro N° 0546, Tomo 059, p. 182-189.

Riesgo de retraso del proceso	Procesos impugnables Proceso judicial	Procesos impugnables Resueltos en mismo organismo	Procesos impugnables Resueltos en mismo organismo	Procesos impugnables Resueltos en mismo organismo
Experiencia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Fuente: Informe N° 001-2013-VIVIENDA/VMVU-LD-RS

Elaborado por: Comisión Investigadora

De la revisión de la Tabla N° 7 se desprende que la OIM y la OEI son los organismos que ofrecen mayores beneficios; sin embargo, el factor diferenciador entre ambas propuestas fue el costo del servicio. Ello debido a que tanto la OIM como la OEI ofrecían no solo un bajo costo del servicio; sino también la aplicación de un porcentaje de retorno que regresaría a la entidad contratante bajo la modalidad de asistencia técnica, tal y como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla N° 9
Evaluación del costo del servicio

Criterio	OSCE (ministerio)	UNOPS	OIM	OEI
Administración de recursos	No aplica	\$ 3.58 millones	2% valor referencial	2% valor referencial
% de retorno en cooperación técnica	No aplica	No aplica	60% de 2% valor referencial	15% de 2% valor referencial
Costo neto del servicio	Lo asume Gerencia de Administración y Presupuesto del ministerio	3.25%	0.8%	1.7%

Fuente: Informe N° 001-2013-VIVIENDA/VMVU-LD-RS

Elaborado por: Ricardo Emilio Salinas Vilcachagua y Lucía del Pilar Ledesma Martínez

El resultado del Informe N° 001-2013-VIVIENDA/VMVU-LD-RS fue recomendar la celebración del convenio de encargo de administración de recursos con la OIM; por ende, el 15 de julio de 2013, René Helbert Cornejo Díaz, ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y José Iván Dávalos Saravia, jefe de Operaciones de la OIM Misión Perú, firmaron el “Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la OIM” en el que se establecieron los vínculos de mutua colaboración entre las partes para el desarrollo de las actividades y proyectos relacionados con el Centro de Convenciones.

El 17 de setiembre de 2013, la OIM emitió la Carta N° 1532/2013/OIM informando que ya no reconocería ningún porcentaje de retorno por asistencia técnica, a diferencia de su propuesta inicial en la que ofrecía un 60% del 2%, pero que sí mantendría la oferta económica (el costo neto del servicio sería de 0.8% del valor referencial). Este último argumento fue utilizado por Ricardo Emilio Salinas Vilcachagua y Lucía del Pilar Ledesma Martínez, en el Informe N° 002-2013-VIVIENDA/VMV-LLM-RS del 2 de octubre de 2013¹⁴³⁷, para recomendar la suscripción del convenio específico con la OIM a pesar que este atentaba contra el trato igualitario de los postores, ya que si dicho cambio hubiese sido efectuado antes de la emisión del Informe N° 001-2013-VIVIENDA/VMVU-LD-RS el costo neto del servicio brindado por la OIM (2%) hubiese sido mayor al de la OEI (1.7%)

¹⁴³⁷ Registro N° 0546, Tomo 059, p. 140-145.

y, por consiguiente, se hubiese suscrito los convenios marco y específico con la OEI.

Sobre lo anterior cabe señalar que la variación de las condiciones de la propuesta atentó contra el trato igualitario de los postores ya que pudieron haber sido electos si la OIM hubiese presentado la Carta N° 1532/2013/OIM en la etapa correspondiente; además, modificó los términos del convenio específico ya que este no incluiría ningún porcentaje de retorno por asistencia técnica. Pese a ello, los funcionarios del ministerio optaron por continuar con la suscripción del convenio específico con la OIM cuando debieron declarar la nulidad del proceso de selección por encargo, denotando así su parcialización hacia dicho organismo internacional.

René Helbert Cornejo Díaz firmó la Resolución Ministerial N° 291-2013-VIVIENDA el 18 de noviembre de 2013 en la que:

- Aprobaba la suscripción del convenio específico para la ejecución del proyecto “Instalación de un Centro de Convenciones en Lima – Perú” – Modalidad: Convenio por Administración de Recursos, con el objeto de encargarle a la OIM la realización de los procesos de selección correspondientes a la elaboración del expediente técnico definitivo, la ejecución de la obra, equipamiento del proyecto y la supervisión de la obra; así como, la administración de recursos.
- Autorizaba al viceministro de Vivienda y Urbanismo para que suscriba el citado convenio específico.

Por lo que el 20 de noviembre de 2013, Ricardo Vidal Nuñez, viceministro de Vivienda y Urbanismo, y José Iván Dávalos Saravia firmaron el “Convenio Específico suscrito entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la OIM para la ejecución del proyecto Instalación de un Centro de Convenciones en Lima – Perú”, ello pese a que la OIM había cambiado los términos de su propuesta inicial, con la que se firmó el Convenio Marco.

En atención a lo esgrimido, se considera que la elección de la OIM se debió a cuatro razones: (1) La exclusión de la responsabilidad directa que implicaba la suscripción de los contratos con las empresas que brindarían los servicios de supervisión y construcción, ya que la OIM se encargaría de todo el proceso de selección y suscribiría en representación del ministerio ambos contratos; (2) La inexistencia de un marco normativo que permita ejercer algún tipo de fiscalización y control sobre estos convenios; y, (3) La imposibilidad de iniciar procedimientos (administrativo, judicial, o penal) en contra de los organismos internacionales. No siendo pasibles de sanción.

3. Elección de la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú

3.1. Descripción del hecho y personas involucradas

Durante la gestión de René Helbert Cornejo Díaz, la OIM convocó a la Licitación Pública N° Proy. 001-MVCS/OIM-2013 para elegir a un contratista que se

encargara de la elaboración del expediente técnico definitivo, la ejecución de la obra, el equipamiento, el suministro de materiales, herramientas y equipos, la mano de obra y otros servicios. El resultado de la calificación de las propuestas presentadas dio como ganadora a la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú.

Dicha elección fue cuestionada tanto por los postores como por la Contraloría General de la República debido a:

- Las reuniones sostenidas entre Ricardo Vidal Nuñez y Ricardo Salinas Vilcachagua, funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y Franco Burga Hurtado y Valfredo De Assis Ribeiro Filho, representantes de la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú, en las instalaciones del ministerio antes de la presentación de las propuestas.
- La negativa de la OIM a permitir el acceso a las propuestas técnicas y económicas en atención a los privilegios e inmunidades conferidos, lo cual originó la transgresión del principio de transparencia contenido en la Ley de Contrataciones del Estado e inclusive afectó el derecho de otro postor a interponer un recurso impugnatorio contra el otorgamiento de la buena pro a la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú, al carecer de información para sustentarlo.
- La publicación de dos documentos denominados “Modificaciones y precisiones a las bases y términos de referencia del concurso de la elaboración del expediente definitivo ejecución de la obra y equipamiento del proyecto Instalación de un Centro de Convenciones en Lima-Perú” cuando ya habían concluido las etapas de absolución de consultas y observaciones. Dichos documentos fueron aprobados por los miembros del comité técnico: Ricardo Vidal Nuñez, Luis Obdulio Tagle Pizarro, Gina Carolina Scerpella Cevallos y Ricardo Emilio Salinas Vilcachagua.
- La dificultad encontrada por los veedores del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para realizar sus labores de control.

El 5 de marzo de 2014 fue suscrito el contrato de ejecución del proyecto por José Iván Dávalos Saravia, jefe de misión OIM - Perú, y Leonardo Fracassi Costa y Pablo de Brito Cunha Cocks Guimaraes, representante legal y apoderado especial de la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú, durante la gestión de Milton Martín von Hesse La Serna.

Por consiguiente, todos estos hechos conducen a afirmar que la elección de la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú como ejecutora del proyecto Instalación de un Centro de Convenciones en Lima – Perú califica como un hecho irregular porque habría orientado el proceso para que fuera la ganadora del proceso de selección.

3.2. Análisis y determinación de responsabilidades

En el proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco” se afirmó el vínculo existente entre la empresa brasileña OAS con la expareja presidencial, conformada por Ollanta Humala y Nadine Heredia, que permitió la presunta recepción de una coima equivalente al 2.5% del valor del Hospital Antonio Lorena del Cusco (S/ 4,75 millones), a cambio del otorgamiento de la buena pro del proyecto, valiéndose de que Jorge Acurio era gobernador regional del Cusco por el Partido Nacionalista Peruano¹⁴³⁸. Ello demuestra que durante el periodo 2010-2012 ya existía una relación entre la expareja presidencial y la empresa brasileña, por lo que el otorgamiento de la buena pro a OAS en otros proyectos resultaba factible como en el caso del proyecto Instalación de un Centro de Convenciones en Lima – Perú.

A lo anterior debe agregarse que en la agenda n° 3 de Nadine Heredia, denominada Renzo Costa, se registraron anotaciones referidas a reuniones con representantes de OAS entre los que figuran específicamente Valfredo de Assis Ribeiro Filho, representante de OAS en el Perú, y Joao Pineiro, presidente de OAS, en las siguientes fechas: 12 de enero, 3 de setiembre, 1 de octubre y 19 de octubre de 2010¹⁴³⁹.

Asimismo, Tracy Joseph Reinaldet¹⁴⁴⁰, abogado de los investigados brasileros del Caso Lava Jato, identificó a Rocío del Carmen Calderón Vinatea como “la amiga que actúa por la esposa del presidente” y como muestra mencionó que ella viajó a Brasil para hablar con Ricardo Pessoa, presidente de UTC y colaborador eficaz del caso Lavajato en Brasil, a fin de hacer una prospección de posibilidades en el 2012, tal y como se observa en sus registros migratorios:

Tabla N° 10
Los viajes a Brasil de Rocío del Carmen Calderón Vinatea

Destino	Salida	Entrada
Brasil	4/10/2012	9/10/2012
Brasil	27/12/2012	2/1/2013
Brasil	4/10/2013	9/10/2013
Brasil	27/2/2014	4/3/2014

Fuente: Registros migratorios

Elaborado por: Comisión Investigadora

De la revisión de la tabla se advierte que los viajes de Rocío Calderón coincidieron con las siguientes fechas claves del proyecto:

¹⁴³⁸ Este hecho fue corroborado con la declaración de Martín Belaúnde Lossio ante esta Comisión Investigadora en el Penal Ancón I.

¹⁴³⁹ Registro N° 0375, p. 23, 52, 131 y 151.

¹⁴⁴⁰ Rashomón en Lava Jato. IDL-reporteros. Disponible en: <https://idl-reporteros.pe/rashomon-en-lava-jato/>

Tabla N° 11

La coincidencia de los viajes a Brasil de Rocío del Carmen Calderón Vinatea con el proyecto Instalación un Centro de Convenciones en Lima - Perú

Estancia en Brasil	Fechas del proyecto	Acontecimiento suscitado en el marco del proyecto
4/10/2012 al 9/10/2012	14/9/2012	El Grupo del BM y del FMI acepta la invitación del Perú para la realización de la Junta de Gobernadores y el Perú se compromete a dotar al evento de instalaciones.
27/2/2014 al 4/3/2014	4/4/2014	Se suscribe el contrato con la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú.

Fuente: Registros migratorios
Elaborado por: Comisión Investigadora

También, en la primera sesión extraordinaria - reservada de esta Comisión Investigadora del día 5 de junio del 2017, la congresista Marisol Espinoza Cruz acotó que en la manifestación del señor Carlos Alexander de Souza Rocha, uno de los más conocidos “doleiros”, ante el Ministerio Público Federal de la Procuraduría General de la República, específicamente en el anexo 14, declaró que, a pedido de Alberto Youssef, viajó al Perú cuatro o cinco veces para entregar en cada viaje \$ 300,000.00 a la filial de la empresa OAS en nuestro país. Al respecto, Martín Belaunde Lossio señaló expresamente que dicho dinero “(...) ha sido referido a un proceso que tuvo OAS con el Ministerio de Vivienda que se llama auditorio nacional”. Naturalmente, el proyecto al que se refería era “Instalación de un Centro de Convenciones en Lima – Perú”¹⁴⁴¹.

Ello guarda relación con las reuniones sostenidas entre Ricardo Vidal Nuñez y Ricardo Salinas Vilcachagua, miembros del Comité Técnico, con Franco Burga Hurtado y Valfredo De Assis Ribeiro Filho, representantes de OAS, en las instalaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento durante los meses de diciembre de 2013 y enero de 2014, tal y como se aprecia en las siguientes tablas¹⁴⁴²:

Tabla N° 12
Reuniones entre representantes de OAS y funcionarios del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento

Fecha del registro de visitas	Representante de la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú	Funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
2/12/2013	Valfredo De Assis Ribeiro Filho	Ricardo Salinas (Coordinador técnico del Comité Técnico)
4/12/2013	Franco Burga Hurtado	
20/12/2013	Franco Burga Hurtado	
2/1/2014	Franco Burga Hurtado	
7/1/2014	Valfredo De Assis Ribeiro Filho	
8/1/2014	Franco Burga Hurtado	
3/12/2013	Valfredo De Assis Ribeiro Filho	Ricardo Vidal Nuñez (Viceministro y presidente del Comité Técnico)
17/12/2013	Valfredo De Assis Ribeiro Filho	

Fuente: Registro de visitas del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento
Elaborado por: Comisión Investigadora

¹⁴⁴¹ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA. 1° Sesión extraordinaria pública (Transcripción). Lima: 5 de junio de 2017, p. 57.

¹⁴⁴² El Memorándum N° 134-2018-VIVIENDA/SG-OAC remite el Informe N° 011-2018/OAC-FLIZARRAGA del 5 de marzo de 2018. (Registro N° 1387, tomo 3 al 6).

La particularidad de estas reuniones recaía en que (1) los funcionarios públicos involucrados desempeñaban roles fundamentales en el desarrollo del proyecto ya que formaban parte del comité técnico y, por consiguiente, otorgaban su no objeción a cada una de las decisiones que se tomaran en el marco del mismo, inclusive el otorgamiento de la buena pró¹⁴⁴³, y (2) se suscitaron días previos al inicio de la convocatoria del proceso de selección y antes de la presentación de las propuestas técnicas y económicas. Sobre este punto ambos exfuncionarios públicos manifestaron en los pliegos interrogatorios remitidos lo siguiente:

Tabla N° 13
Respuestas de funcionarios sobre las reuniones con representante de OAS

Funcionario	Respuesta al pliego interrogatorio
Ricardo Vidal Nuñez	“La reunión se dio también con representantes de otras empresas, fue transparente con registro oficial”.
Ricardo Salinas Vilcachagua	<ul style="list-style-type: none"> - “En diciembre del 2013 y enero del 2014 la empresa OAS no había presentado una propuesta a la OIM, solo había comprado bases e hizo consultas a las mismas. Mostraba interés en particular, por lo tanto, podían solicitar reuniones en el ministerio. Así como se recibió a los representantes de OAS, representantes de otras empresas solicitaban reuniones y/o información sobre el proyecto”. - “Temas que se podrían haber tratado: comentarios sobre el proceso, características del Centro de Convenciones, experiencias previas, posibilidad de cambiar los plazos para presentar propuestas, entre otros”. - “Cabe precisar que el interés del comité de recibir a los representantes de las empresas era animar la mayor participación de empresas en el concurso, siendo así que en el concurso participaron tres consorcios”.

Fuente: Respuestas al pliego de preguntas remitido a Ricardo Vidal Nuñez y a Ricardo Salinas Vilcachagua

Elaborado por: Comisión Investigadora

De la tabla anterior se desprende que las justificaciones esgrimidas por ambos funcionarios carecen de sustento ya que la promoción de la participación de un mayor número de empresas en el proceso podría haberse efectuado a través de publicidad y el esclarecimiento debió solo efectuarse durante la etapa correspondiente, en las fechas programadas para tal etapa en el cronograma.

Después del acto de recepción y apertura de propuestas técnicas el representante legal del Consorcio OHL-JJC, Jorge A. Aubinel Herrera solicitó¹⁴⁴⁴

¹⁴⁴³ En la Resolución Ministerial N° 294-2013-VIVIENDA del 21 de noviembre de 2013 se establece que el Comité Técnico es una instancia técnica que tiene entre sus funciones:

- a) Dar el visto bueno a los términos de referencia y a las conformidades que otorgue el área usuaria.
- b) Refrendar la no objeción a las bases de los procesos de selección.
- c) Apoyar técnicamente en el monitoreo y seguimiento de la ejecución del proyecto.
- d) Dar el visto bueno a la no objeción de los actos que se requieran durante los procesos de selección y adjudicación derivados del convenio específico suscrito entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la OIM.
- e) Refrendar las solicitudes de transferencias financieras, en el marco del respectivo convenio específico.
- f) Custodiar la documentación que se encuentre bajo su alcance y competencia.
- g) Coordinar y brindar apoyo técnico, así como la información que le requiera el director nacional del proyecto.
- h) Otros que le encomiende el director nacional del proyecto.

¹⁴⁴⁴ El Consorcio OHL S.A. y JJC remitió las siguientes comunicaciones a la OIM:

a la OIM y al ministerio que (1) se le permitiera a su personal acceder a toda la documentación presentada por OAS, a fin de elaborar y fundamentar una posible reclamación, y (2) se le precisara de manera expresa y detallada el puntaje asignado a cada postor respecto de cada uno de los factores de evaluación y de la propuesta técnica, y que motivara los criterios de valoración que determinaron dichos puntajes.

Al respecto, la OIM le manifestó al Consorcio OHL- JJC que el responsable de atender sus solicitudes era el ministerio¹⁴⁴⁵, lo cual obtuvo el respaldo de este último mediante:

- El Oficio N° 026-2014/VIVIENDA-OCI del 7 de febrero de 2014 en el que la jefa del Órgano de Control Institucional del ministerio, Paula Martínez Ramírez, señaló que “le correspondía al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento brindar información con sujeción a sus competencias, convenios y normas”.
- El Memorandum N° 005-2014/VIVIENDA-CT-CCL del 21 de marzo de 2014 en el que el coordinador técnico del Comité Técnico, Ricardo Salinas Vilcachagua¹⁴⁴⁶, señaló que durante el proceso de selección se observaron los principios de contratación estatal en el proceso, establecido en el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias,

-
- Con Carta del 29 de enero de 2014 se solicitó que brinde acceso al personal para que revise documentación del postor Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú.
 - Con Carta del 30 de enero de 2014 se solicitó que brinde acceso al expediente de contratación y que se agregue una serie de personas a la lista antes presentada a fin de que se les permita el citado acceso.
 - Con Carta Notarial del 4 de febrero de 2014 se indicó que una vez otorgada y comunicada la buena pro se permitiría el acceso al expediente.
 - Con Carta del 6 de febrero de 2014 se reiteraron los petitorios expuestos en las cartas de fechas 29, 30 de enero y el 4 de febrero del 2014.
 - Carta del 7 de febrero de 2014 se replicaron cada uno de los aspectos descritos en la Carta N° 0202/2014/OIM y se reiteró la solicitud de acceso al expediente del proceso con información presentada para la evaluación, por medio de una copia del expediente del proceso, caso contrario que se permita el acceso de la lista de funcionarios alcanzada.

¹⁴⁴⁵ La OIM le respondió al Consorcio OHL S.A. y JJC mediante las siguientes comunicaciones:

- Carta/0166/2014/OIM del 30 de enero de 2014 se indicó que las comunicaciones y/o reclamos interpuestos hacia la OIM deben solicitarse en las etapas correspondientes.
- Carta N°0202/2014/OIM del 6 de febrero de 2014 se indicó que:
 - Las cartas de fechas 29 y 30 de enero fueron contestadas con la Carta/0166/2014/OIM.
 - Respecto a la carta notarial del 4 de febrero y la carta del 6 de febrero del 2014 se señaló que los reclamos solo pueden presentarse dentro del plazo establecido; se desestimó la solicitud de ampliación de plazo para interponer reclamo; se indicó que las bases no amparan su solicitud de poner a disposición todo el expediente físico y tampoco la de autorizar a dos apoderados al acceso al mismo, debido a los privilegios e inmunidades de la OIM.
- Carta/0215/2014/OIM del 7 de febrero de 2014 se indicó que a quien le corresponde brindar información es a la entidad, por lo que debió dirigir su solicitud a la misma, de conformidad con el Oficio N° 026-2014/VIVIENDA-OCI de la misma fecha.

¹⁴⁴⁶ El cual contiene el Informe N° 004-2014/VIVIENDA-VMVU-RS de la misma fecha. (Registro N° 0546, tomo 61, p. 306-310)

particularmente el de transparencia, en concordancia con la propia normativa del OIM.

En atención a lo anterior se advierte que la OIM transgredió el principio de transparencia al negarle al Consorcio OHL-JJC el acceso al expediente de los otros postores, pero en este caso con el total respaldo del ministerio al conferirle toda la responsabilidad de entrega de información cuando la entidad competente era la OIM. Además, con ello se afectó el derecho del consorcio a interponer un recurso impugnatorio contra el otorgamiento de la buena pro a la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú, ya que carecía de toda la información necesaria para sustentarlo.

Por otro lado, Ricardo Salinas, coordinador técnico del Comité Técnico, y Wilfredo Cornejo, representante de la OIM, suscribieron el “Acta de modificaciones y precisiones” que evaluaba los documentos presentados por empresas interesadas en el proceso cuando ya había culminado la etapa de presentación y absolución de consultas¹⁴⁴⁷, conforme a las normas y procedimientos de la OIM que le permitían efectuar modificaciones o precisiones a las bases de la licitación inclusive antes de la presentación de propuestas, en la medida que estas promovieran la libre concurrencia y competencia de los potenciales postores y además resultaran razonables y propendieran a una mayor transparencia. Luego, el comité técnico aprobó mediante Acta N° 007-2013 del 23 de diciembre de 2013 las “Modificaciones y precisiones a las bases y términos de referencia del concurso de la elaboración del expediente definitivo ejecución de la obra y equipamiento del proyecto Instalación de un Centro de Convenciones en Lima-Perú” que fueron publicadas en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Posteriormente, el 8 de enero de 2014, se aprobó un segundo documento que incorporaba nuevas modificaciones y precisiones a las bases y términos de referencia.

Sobre los documentos¹⁴⁴⁸ mencionados anteriormente cabe precisar que en estos las empresas GyM S.A., ICA-JE, OAS, OHL- S.A. y JJC S.A. requerían una serie de cambios específicos a las bases y términos de referencia en temas como el cronograma del proceso de selección, los plazos de ejecución del contrato, la fórmula para la aplicación de la penalidad, entre otros. Por un lado, estos cambios modificaban sustancialmente las condiciones de ejecución del proyecto ya que abarcaban temas determinantes; por ende, no calificaban como absoluciones a consultas y no debieron ser validados por el comité técnico, más aún cuando ya se había superado el plazo y la etapa para efectuarlos. Por otro lado, dichos cambios recogieron principalmente los requerimientos de OAS siendo el más relevante la reducción de la penalidad que terminó beneficiándola cuando incumplió sus obligaciones contractuales.

¹⁴⁴⁷ Registro N° 0546, tomo 59, p. 488-912 y 530-539.

¹⁴⁴⁸ Al respecto, Marciano Víctor Torres Huambachano, exjefe de Operaciones OIM – Perú, remitió la Carta/2070/2013/OIM de 23 de diciembre de 2013 que adjuntaba las cartas de los postores GyM S.A., ICA-JE, OAS, OHL- S.A. y JJC S.A.

El control preventivo¹⁴⁴⁹ realizado por el Órgano de Control Institucional (OCI) en este proceso de selección fue fundamental ya que en su Informe N° 06-2014-VIVIENDA/OCI-CP "Informe de participación en calidad de veedores en el proceso de selección L.P. N° 001-MVCS/OIM-2013" se recogieron las siguientes situaciones o hechos riesgosos que eventualmente podrían haber afectado la transparencia, la probidad o el cumplimiento de la normativa correspondiente:

- La no objeción del ministerio¹⁴⁵⁰ no fue incorporada en el cronograma modificado de las bases, aun cuando todas las etapas del proceso de selección debieron encontrarse en concordancia con el cronograma publicado en el SEACE. Pese a ello, esta no objeción del ministerio se efectuó el 31 de enero de 2013 antes de la fecha de "Notificación de la confirmación de la adjudicación" de la buena pro (12 de febrero de 2014), registrada en el SEACE recién el 19 de febrero.
- No se proporcionó oportunamente a los veedores del OCI, los expedientes de contratación.
- No se comunicó oportunamente al OCI la fecha de realización del acto de recepción de propuestas y apertura de sobre n° 01.

En este punto, resulta importante mencionar que René Helbert Cornejo Díaz no emitió ningún pronunciamiento sobre las irregularidades antes mencionadas, pese a que estaba obligado a hacerlo en atención a los artículos 11 y 12, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, en los cuales se señalaba lo siguiente:

"Artículo 11.-

El Ministro El Ministro es la más alta autoridad política y administrativa del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento. Establece los objetivos, formula, aprueba, dirige y supervisa las políticas del Sector, en armonía con las disposiciones constitucionales y la política general del Estado.

Artículo 12.-

Funciones del Ministro El Ministro tiene las siguientes funciones:

a) Dirigir y supervisar que las acciones de VIVIENDA y de las entidades del sector se desarrollen dentro de las políticas establecidas;

(...)

e) Dirigir, supervisar y controlar los órganos del Ministerio (...)"

Por dicha razón, se optó por levantarle el secreto bancario a fin de verificar si recibió algún soborno, coima o dádiva a fin de que la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú resultara ganadora del proceso de selección. De la revisión de

¹⁴⁴⁹ Los veedores del OCI participaron en los siguientes actos: "Acta de recepción de propuestas y Apertura del sobre N° 1 de Precalificación", "Acta de resultados de Precalificación", "Acta de Apertura de propuesta técnica", "Acta de apertura de propuesta económica", "Acta de Resultados de Calificación de Propuesta Técnica" y "Acta de resultados de Evaluación Técnica y Económica" realizados el 15, 20, 29 y 30 de enero respectivamente (Registro N° 0546, tomo 60, p. 650-684).

¹⁴⁵⁰ Para que la OIM otorgue la buena pro a la propuesta ganadora se requería primero que el ministerio de la no objeción al procedimiento administrativo seguido por la OIM para la determinación del cuadro resumen de puntaje total, de acuerdo con lo señalado en el acápite 6.1 de la cláusula 6 de las bases del proceso de selección. (Registro N° 0546, tomo 60, p. 650)

la información remitida por la UIF se advierte la existencia de operaciones financieras sospechosas durante el periodo en el que ejerció el cargo de ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y se gestó el proyecto¹⁴⁵¹.

En suma, el registro de las reuniones con representantes de OAS en la agenda Renzo Costa de Nadine Heredia, la coincidencia de las fechas de los viajes de Rocío Calderón con fechas claves del proyecto y la declaración de Martín Belaunde Lossio indican que el proceso se orientó para que la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú resultara ganadora de la Licitación Pública N° Proy. 001-MVCS/OIM-2013. Entre otros, cabe destacar cuatro hechos:

- El primero refiere a las reuniones sostenidas entre los funcionarios del ministerio con representantes de OAS en las cuales se habrían ultimado los detalles del proceso de selección a fin de adecuarlo, de modo tal que la constructora resultara ganadora del mismo, de lo contrario no habrían sido partícipes de las mismas el presidente y el coordinador técnico del comité técnico.
- El segundo alude a que la OIM cumplió un rol durante el desarrollo del proceso de selección que contribuyó a que OAS resultara ganadora, negando a los otros postores el acceso a la información pública y, por tanto, negando el ejercicio de su derecho de reclamo transgrediendo los principios recogidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- El tercero apunta a la obstaculización en la labor de control efectuada por los representantes del OCI, la cual fue una clara muestra de que existía la intención de que la posición de OAS no fuera cuestionada, por lo que a fin de impedir que la OCI realizara sus labores con eficiencia se les entregó tardíamente la información que solicitaron, y se les comunicó inoportunamente la reprogramación del cronograma.
- El cuarto la publicación de dos documentos conteniendo modificaciones y precisiones a las bases y términos en el portal del SEACE denota la clara intencionalidad del ministerio, representado por el Comité Técnico, de beneficiar con su contenido a OAS ya que, si bien acogió las peticiones de los otros postores, acogió en mayor número las presentadas por la empresa brasilera.

4. Elección del supervisor “Consorcio Supervisor Centro de Convenciones”

4.1. Descripción del hecho y personas involucradas

También, durante la gestión de René Helbert Cornejo Díaz, la OIM convocó al Concurso Público N° 001-MVCS/OIM-2013 para elegir a un contratista que se encargara de la supervisión del proyecto. Según las actas el resultado de la calificación de las propuestas presentadas fue un triple empate por lo que se realizó un sorteo entre los postores que dio como ganador al Consorcio

¹⁴⁵¹ Esta información se desprende de la nota financiera de la UIF.

Supervisor Centro de Convenciones, conformado por Cesel S.A. y Pinearq S.L.P.¹⁴⁵².

Dicha situación motivó a que se iniciaran los cuestionamientos sobre la imparcialidad de la calificación por las denuncias tanto de los medios de comunicación como de los otros postores referidas a los siguientes tópicos:

- Las reuniones con empresas interesadas en desarrollar el proyecto.
- La renuencia de la OIM a permitir el acceso a las propuestas técnicas y económicas arguyendo la tenencia de privilegios e inmunidades, lo cual originó la transgresión de los principios de transparencia y acceso a la información contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, situación que fue de conocimiento de los responsables del proyecto: René Helbert Cornejo Díaz, Milton Martín von Hesse La Serna y Luis Obdulio Tagle Pizarro.

El 4 de abril de 2014 fue suscrito el contrato de supervisión del proyecto por José Iván Dávalos Saravia, jefe de misión OIM - Perú, y Jesús Gattas Abugattas Abuid, representante legal del Consorcio Supervisor Centro de Convenciones.

En la línea de lo investigado, la elección del Consorcio Supervisor Centro de Convenciones como supervisor del proyecto Instalación de un Centro de Convenciones en Lima – Perú calificaría como un hecho irregular porque se habría habido orientado el procedimiento de contratación.

4.2. Análisis y determinación de responsabilidades

Paula Martínez Ramírez, jefa del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, le solicitó a la Secretaria General del ministerio¹⁴⁵³ que se pronuncie sobre las reuniones sostenidas entre funcionarios del ministerio con tres o cuatro empresas de las que compraron las bases.

Al respecto, mediante Memorándum N° 004-2014-VIVIENDA/CT-CCL del 14 de marzo de 2014, Ricardo Vidal Nuñez, el expresidente del Comité Técnico, señaló que: (1) dichas reuniones se realizaron con empresas interesadas a fin de esclarecer sus dudas acerca de las bases del concurso y conocer directamente su interés en el proyecto; (2) concurrieron un reducido número de representantes de las empresas y, que (3) como aún no habían presentado sus propuestas, no calificaban como postores¹⁴⁵⁴. Él ratificó lo antes señalado en su respuesta al pliego interrogatorio que le fue remitido¹⁴⁵⁵.

Dicha justificación sobre la idoneidad de reunirse con los “futuros postores” esbozada por Ricardo Vidal Nuñez carecía de sustento, porque esta no era una

¹⁴⁵² Conforme a lo establecido en el numeral 6.2. “Solución en caso de empate” de las bases del proceso de selección.

¹⁴⁵³ Memorándum N° 113-2014-VIVIENDA-OCI del 12 de marzo de 2014 (Registro N° 0546, tomo 61, p.181).

¹⁴⁵⁴ Registro N° 0546, tomo 61, p. 191.

¹⁴⁵⁵ Registro N° 2107, p. 3.

práctica aceptada debido a la existencia de una etapa y un plazo dentro del proceso para formular consultas y absolverlas, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹⁴⁵⁶.

Lo anterior guarda relación con lo acontecido durante la etapa de calificación de las propuestas en la que el Consorcio A-G-M le solicitó¹⁴⁵⁷ a la OIM que le permitiese el acceso a las propuestas técnicas y económicas de todos los postores y le autorizase a sus apoderados la revisión de las mismas; sin embargo, esta manifestó su negativa aduciendo diversos argumentos, destacando entre ellos la tenencia de privilegios e inmunidades conferidos por los tratados internacionales y los convenios suscritos (convenios marco y específico) que lo facultaban para eximirse de atender dicha solicitud¹⁴⁵⁸. Ello aún a sabiendas de que con dicho accionar se transgredió el principio de transparencia contenido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, los cuales se había comprometido a respetar en los convenios suscritos con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

¹⁴⁵⁶ **Artículo 57.- Plazos para formulación y absolución de observaciones**

En Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, las observaciones a las Bases serán presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber finalizado el término para la absolución de las consultas. El Comité Especial notificará la absolución a través del SEACE y a los correos electrónicos de los participantes, de ser el caso, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde el vencimiento del plazo para recibir las observaciones.

En Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para ejecución y consultoría de obras, las observaciones serán presentadas y absueltas en forma simultánea a la presentación de las consultas.”

¹⁴⁵⁷ El Consorcio A-G-M remitió las siguientes comunicaciones a la OIM, con excepción de la carta de fecha 27 de febrero que fue dirigida al ministerio:

- Con cartas del 12 y 13 de febrero de 2014 se solicitó la revisión de propuestas y el acceso a determinadas personas para que pudiesen revisar en físico el expediente.
- Con carta del 26 de febrero de 2014 se solicitó la entrega de información sobre las propuestas a todos los postores. Asimismo, se precisó que la suscripción del convenio específico no era óbice para que la OIM inaplique los principios de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Con carta del 27 de febrero de 2014 se solicitó el acceso a la comparación de las propuestas, así como la expedición de una copia de todos los folios que las componían.
- Con carta del 28 de febrero de 2014 se presentó un recurso de impugnación en el cual se resaltó la negativa injustificada de la OIM para entregar información sobre las propuestas técnicas y económicas de los postores participantes. (Registro N° 0546, tomo 61, p. 50 y 60).

¹⁴⁵⁸ La OIM le respondió al Consorcio A-G-M mediante las siguientes comunicaciones:

- Con Carta N° 0163/OIM/2014 del 10 de febrero de 2014 se indicó que su solicitud para revisar las propuestas técnica y económica debía ser dirigida al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, al ser esta una de sus competencias.
- Con Carta N°/0262/2014/OIM del 13 de febrero de 2014 se indicó que las comunicaciones y/o reclamos interpuestos hacia la OIM deberían estar concordadas con las etapas correspondientes.
- Con Carta N°/0326/2014/OIM del 27 de febrero de 2014 se indicó expresamente que las bases del proceso de selección no amparan su solicitud de poner a su disposición todo el expediente físico y tampoco autorizar a dos apoderados al acceso al mismo. Asimismo, acotó que los privilegios e inmunidades de la OIM se extienden a los archivos y documentos; por lo tanto, los que estén en su poder son inviolables y están exentos de cualquier forma de aprehensión o injerencia sea por acción ejecutiva, administrativa, judicial o legislativa.
- Con Carta N° 0351/2014/OIM del 5 de marzo de 2014 se deniega el reclamo. (Registro N° 0546, tomo 61, p. 46-50).

Sobre este punto, la directora nacional del proyecto, Rocío Ingrid Barrios Alvarado, se pronunció mediante Oficio N° 020-2014-VIVIENDA/DNP, del 28 de febrero de 2014, instando a la OIM a otorgar a los postores la información correspondiente, a fin de que estos últimos resguardaran sus intereses y, de ser el caso, presentaran sus impugnaciones al otorgamiento de la buena pro¹⁴⁵⁹. Mientras que Ricardo Salinas Vilcachagua¹⁴⁶⁰, coordinador técnico del comité técnico, indicó que durante el proceso de selección sí se observaron los principios de contratación estatal establecidos en el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, particularmente el de transparencia, en concordancia con la propia normativa de la OIM. Estas dos posturas contrapuestas dentro del ministerio evidencian que existía un sector del mismo que tenía un interés en normalizar conductas atentatorias de nuestra normativa a fin de beneficiar la elección del Consorcio Supervisor Centro de Convenciones.

En atención a señalado, replicando los procedimientos antes descritos, se concluye que los funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con injerencia en el proceso de selección lo orientaron para que resultara ganador el Consorcio Supervisor Centro de Convenciones. Para reiterar en forma resumida los elementos que permiten validar esta afirmación, se debe tener en cuenta: (1) la insuficiente justificación esgrimida por Ricardo Vidal Nuñez sobre por qué los funcionarios del ministerio se reunieron solo con algunas empresas que adquirieron las bases porque existían otros mecanismos para conocer del interés de las empresas en participar del proyecto, así como, una etapa preestablecida para resolver sus dudas; y, (2) la negativa de la OIM en permitirle a los postores revisar las propuestas presentadas, lo cual evidencia que la entidad procuró, en todo momento, tener el control del proceso de selección e impedir cualquier posibilidad de los otros concursantes de cuestionarlo, irregularidad que favoreció al Consorcio Supervisor Centro de Convenciones para lograr su cometido se valió de los privilegios e inmunidades que le fueron reconocidos y contó con el respaldo del comité técnico del proceso de contratación.

5. Un proyecto inconcluso

5.1. Descripción del hecho y personas involucradas

Desde mediados de 2015, la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú se retrasó en la ejecución del proyecto. Por ello, cuando se acercaba la fecha para la realización de la Junta de Gobernadores del BM y del FMI se pactó la entrega provisional del Centro de Convenciones desde el 7 de setiembre de 2015 hasta el 25 de octubre de 2015, a fin de que cuando le fueran devueltos los ambientes y bienes a la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú continuase con los trabajos para terminar la obra.

¹⁴⁵⁹ Registro N° 0546, tomo 61, p. 311 y 312.

¹⁴⁶⁰ Mediante el Memorandum N° 005-2014/VIVIENDA-CT-CCL del 21 de marzo de 2014, el cual contiene el Informe N° 004-2014/VIVIENDA-VMVU-RS de la misma fecha. (Registro N° 0546, tomo 61, p. 191)

Sin embargo, el **26 de octubre de 2015** OAS solicitó la recepción de obra **con el respaldo del supervisor** y se dio inicio al acto de recepción de obra el 20 de noviembre del mismo año. Fue así que Wilhelm Eduardo José Funcke Figueroa y Sergio Ivan Atarama Martinez, directores ejecutivos del Programa Nuestras Ciudades, y los miembros del comité técnico (Ricardo Vidal Nuñez, Luis Tagle Pizarro, Gina Carolina Scerpella Cevallos y Ricardo Emilio Salinas Vilcachagua) dilataron el procedimiento de recepción de obra durante un año y cuatro meses, contabilizados desde octubre del 2015 hasta marzo de 2017, e inclusive le concedieron una ampliación al plazo contractualmente establecido para que OAS cumpliera con su cometido. Y, ante la renuencia de la constructora a subsanar las observaciones que le fueron comunicadas fue que el ministerio a cargo optó por resolverle parcialmente el contrato el 9 de marzo de 2017.

Por ende, se afirma que la no culminación del proyecto califica como un hecho ilegal porque no se observó el procedimiento establecido en las bases del proceso de selección para la recepción de obra, ya que la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú no subsanó la totalidad de las observaciones que le fueron imputadas, por lo cual se le resolvió parcialmente su contrato. Lo anterior pese a que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ya había efectuado todos los pagos correspondientes y no se le habían aplicado las penalidades correspondientes.

5.2. Análisis y determinación de responsabilidades

La OIM, en representación del ministerio, y la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú suscribieron el contrato de la Licitación Pública N° Proy. 001-MVCS/OIM-2013 en el cual se estipuló que la construcción del Centro de Convenciones culminaría en el mes de setiembre de 2015.

La construcción del Centro de Convenciones se realizó con normalidad durante los primeros nueve meses del contrato, de acuerdo con los informes de valorización de periodicidad mensual¹⁴⁶¹ elaborados por el supervisor. Sin embargo, desde diciembre del 2014 hasta abril del 2015, el proyecto se retrasó por lo que el supervisor señaló en el informe de supervisión a la valorización de obra n° 14 - Abril 2015 que el contratista debía presentar un calendario acelerado de obra (CAO)¹⁴⁶². Dicho CAO fue cumplido por OAS durante los meses de mayo y junio de 2015 pero, a partir de julio del mismo año, la obra volvió a retrasarse.

Al respecto, deben realizarse tres precisiones:

- Si bien el supervisor recogió en sus informes de valorización el porcentaje de atraso en la obra, no exhortó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que aplique la penalidad correspondiente, más aún cuando existía un retraso en el CAO, contraviniendo así lo dispuesto en el

¹⁴⁶¹ Registro N° 1689.

¹⁴⁶² En la cláusula 6.2. del contrato de elaboración del expediente técnico definitivo, ejecución de la obra y equipamiento del proyecto se establece que el contratista está obligado a cumplir durante la elaboración del expediente técnico definitivo, ejecución de la obra y equipamiento del proyecto con los plazos parciales consignados en el Calendario de Avance de Obra (CAO). El incumplimiento de dichos plazos parciales, estarán sujetos a penalidad.

contrato de supervisión y pese a ello continuó recomendando la aprobación de los pagos a la constructora en sus informes mensuales de valorización de obra¹⁴⁶³.

- El Programa Nuestras Ciudades debió exigir el cumplimiento de los trabajos programados, caso contrario debió aplicar la penalidad por el retraso injustificado de la obra, de acuerdo con el acápite 18.2 del artículo 18 del contrato¹⁴⁶⁴.
- Claudia Janette Salaverry Hernández, directora general de la Oficina General de Administración del ministerio¹⁴⁶⁵ continuó tramitando los pagos correspondientes a la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú bajo la orientación del Programa Nuestras Ciudades y el comité técnico al ser estos los responsables directos del proyecto.

Para desarrollar estos puntos se hará referencia a las declaraciones de personas participantes en las sesiones de la Comisión Investigadora:

- Rocío Ingrid Barrios Alvarado, directora nacional del proyecto, manifestó en la 99ª sesión ordinaria – pública de esta Comisión Investigadora, lo siguiente:

“(…) Rocío Barrios: **El comité técnico era quien decidía toda la parte técnica** respecto a lo que se hacía en el Centro de Convenciones, efectivamente, porque era el colegiado que conformaban todas las especialidades para evaluar todo el Centro de Convenciones. Presidenta de la Comisión: ¿Sobre el Programa Nuestras ciudades, incluso?
Rocío Barrios: Sí, porque **el Programa Nuestras Ciudades era de una u otra manera el área usuaria**, pero quien opinaba técnicamente de acuerdo a esta resolución, como usted verá en las funciones, era el comité técnico (...) (resaltado nuestro)”¹⁴⁶⁶.

- Claudia Janette Salaverry Hernández, directora nacional del proyecto, manifestó en la 96ª sesión ordinaria – pública de esta Comisión Investigadora realizada el 7 de mayo de 2018, lo siguiente:

“(…) Claudia Salaverry: Lo que sí quiero recalcar es que, si bien la dirección a mi cargo, la OGA, que estaba considerada como unidad ejecutora como se da en los ministerios, hay una resolución ministerial, la 048 del 2015, donde se delega, entre otros programas y proyectos, al Programa Nuestras Ciudades las facultades propias de unidad ejecutora de inversiones, bajo las normas del SNIP.

¹⁴⁶³ En la cláusula 10.1 del contrato, numeral c, se establece que es facultad y responsabilidad del supervisor velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato de elaboración del expediente técnico definitivo, ejecución de la obra y equipamiento del proyecto. Asimismo, en la cláusula 16.2 del contrato se estableció que si las valorizaciones de obra preparadas, revisadas, y consideradas conforme por EL SUPERVISOR, dieran lugar a pagos indebidos de Obra serán de exclusiva responsabilidad de EL SUPERVISOR lo cual dará motivo a penalidades.

¹⁴⁶⁴ Registro N° 0546, tomo 61, p. 104 -127.

¹⁴⁶⁵ De la misma manera en la respuesta al pliego interrogatorio remitido a Luis Obdulio Tagle Pizarro, exdirector ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, él señaló que “(…) La Oficina General de Administración – OGA del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, se encargó de efectuar los pagos (...)”. (Registro N° 2062).

¹⁴⁶⁶ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA. 99° Sesión pública (Transcripción). Lima: 14 de mayo de 2018, p. 24.

Presidenta de la Comisión: Entonces, ¿en base a esta resolución ministerial que delega estas facultades, uno podría afirmar que el funcionario designado como director ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades se constituye en responsable del proyecto?

Claudia Salaverry: Como responsable técnicamente sí.

Presidenta de la Comisión: ¿Sería el responsable técnico del proyecto?

Claudia Salaverry: Es el área usuaria. Pero, como le digo, señora presidenta, había un comité técnico que estaba por encima.

Presidenta de la Comisión: El comité.

Claudia Salaverry: Sí. Conformado por tres miembros. Presidido por el viceministro.

Presidenta de la Comisión: ¿Pero técnicamente este funcionario habría sido el responsable?

Claudia Salaverry: Como área usuaria, sí. Claro (...)”¹⁴⁶⁷.

En agosto del 2015, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Junta de Gobernadores BM/FMI 2015 solicitó la entrega anticipada del Centro de Convenciones debido a que el secretario general del FMI realizaría una visita no programada entre el 9 y 10 de setiembre para verificar que todos los trabajos fueron concluidos. Por esa razón, el 15 de setiembre de 2015, el ministerio, la OIM, OAS y el Proyecto Especial Junta de Gobernadores BM/FMI suscribieron el “Acta de acuerdos”¹⁴⁶⁸ en el que se pactó: (1) La “entrega provisional de uso” del Centro de Convenciones desde el 7 de setiembre hasta el 25 de octubre de 2015, a fin de que se pudiesen efectuar los preparativos para la realización de las Juntas de Gobernadores; y, (2) Se acordó que durante dicho periodo se suspenderían temporalmente las obligaciones contractuales de OAS y que la devolución de los ambientes y bienes entregados se realizaría el 26 de octubre de 2015. Este fue el preámbulo de una serie de hechos controvertidos identificados durante la recepción¹⁴⁶⁹ y liquidación¹⁴⁷⁰ de obra.

Sobre lo anterior cabe resaltar dos aspectos importantes: la problemática del acta de acuerdos y el incumplimiento de las obligaciones contractuales de OAS. Primero, el acta de acuerdos no recogió la condición o estado de la obra al momento de su entrega y tampoco indicó la existencia de observaciones en la misma¹⁴⁷¹, lo cual podría resultar perjudicial para los intereses del Estado peruano, ya que la constructora podría utilizarla como medio probatorio en el arbitraje para la recepción de obra, a fin de evidenciar que las observaciones que se le imputaron fueron producto de la realización de la mencionada junta y que, por tanto, no se encontraría obligado a subsanarlas. Segundo, la Dirección

¹⁴⁶⁷ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA. 96° Sesión pública (Transcripción). Lima: 7 de mayo de 2018, p. 6.

¹⁴⁶⁸ Registro N° 1689.

¹⁴⁶⁹ Según la Opinión N° 192-2015/DTN del OSCE la recepción de obra constituye un acto de control que se produce con posterioridad a la culminación de la obra, pero previo a la liquidación de la obra, en el que se procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y en el cual se efectúan las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, de ser necesario.

¹⁴⁷⁰ Según la Opinión N° 104-2013/DTN del OSCE este inicia cuando culmina la ejecución de la obra y que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad. Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra.

¹⁴⁷¹ Ello de conformidad a lo señalado en el Informe de visita de control N° 752-2017-CG/MPROY-VC del 29 de diciembre de 2017. (Registro N° 1009, CD).

Ejecutiva del Proyecto Especial Junta de Gobernadores BM/FMI 2015 solicitó la entrega anticipada del Centro de Convenciones; sin embargo, para ese momento el proyecto no había sido culminado pese a la existencia de un CAO y al vencimiento de la fecha de término contractual ampliada que había sido programada para el 6 de setiembre del 2015, vulnerándose así el inciso b) del literal 3 de la cláusula 10 del contrato¹⁴⁷².

El 30 de setiembre de 2015, la OIM le notificó a OAS la Carta/1967/2015/OIM en la que le trasladaba el Informe N° 608-2015-CG/MPROY-AS “Acción simultánea al MVCS” del 2 de setiembre de 2015 en el cual la Contraloría General de la República señalaba que existían ocho hechos que ponían en riesgo el resultado o logro de los objetivos del proyecto, al referirse a la evacuación y al retraso en la ejecución de la obra. OAS se pronunció mediante el “Anexo N° 1, Pronunciamiento del contratista respecto al Informe N° 608-2015-CG/MPROY-AS¹⁴⁷³” y rebatió cada una de las observaciones efectuadas, sin efectuar ningún trabajo en la edificación. No obstante, el 1 de octubre de 2015 el expresidente encabezó la ceremonia de inauguración del Centro de Convenciones “27 de enero” y develó la placa conmemorativa conjuntamente con Milton Martín von Hesse La Serna, exministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento¹⁴⁷⁴.

El 25 de octubre de 2015, el Centro de Convenciones le fue devuelto a OAS para que culminara con los trabajos pendientes; sin embargo, al día siguiente, solicitó la recepción de obra a fin de que se verificara la terminación del proyecto, tal y como consta en el asiento n° 704 del cuaderno de obra. Dicha solicitud fue respaldada por el supervisor quien indicó que la obra se encontraba sustancialmente terminada por lo que recomendaba la conformación del comité de recepción de obra, según lo dispuesto en el asiento n° 705 del cuaderno de obra¹⁴⁷⁵.

El 20 de noviembre de 2015, el comité de recepción de obra se constituyó para dar inicio al acto de recepción de obra, **pero no fue hasta el 12 de febrero de 2016 en que se suscribió:**

- El acta que acordaba no recepcionar la obra y otorgarle al contratista un plazo para subsanar las observaciones formuladas.
- El anexo del contratista denominado “Discrepancias y sustento del contratista” en el que OAS expresó su desacuerdo sobre un grupo de

¹⁴⁷² “10. Declaraciones y obligaciones de EL CONTRATISTA

(...)

10.3. Además de las previstas en otras secciones del contrato y en la legislación aplicable, son obligaciones de carácter técnico de EL CONTRATISTA:

(...)

(b) Realizar los trabajos de acuerdo al Calendario de Avance de Obra, el Calendario Acelerado de Avance y/o el Calendario de Avance Actualizado, según sea el caso.

(...)”

¹⁴⁷³ Dicho informe se encuentra contenido en la Carta Ed.OB.14300.OIM.109.15 del 22 de octubre de 2015. (Registro N° 1009, CD)

¹⁴⁷⁴ Este es el nuevo Centro de Convenciones “27 de enero”: fue inaugurado. TVPerú. (Consultado el 8 de junio de 2018) Disponible en: <http://www.tvperu.gob.pe/informa/locales/este-nuevo-centro-convenciones-27-de-enero-inauguracion>

¹⁴⁷⁵ Registro N° 1387, tomo 2.

observaciones. Los ejes temáticos de estas observaciones fueron el exceso en los plazos establecidos (designación del comité de recepción, acto de recepción de obra, entre otros) y las observaciones técnicas menores a la obra.

El 12 de febrero de 2016 se suscribió el acta de observaciones y el 16 de febrero de 2016 el comité de recepción de obra emitió el “Informe del Comité de recepción de obra por observaciones” que analizaba el sustento de las observaciones en las que OAS mostró su desacuerdo. En dicho informe precisó que los trabajos no fueron realizados conforme a lo establecido en los términos de referencia, expediente técnico y cualquier otro documento contractual vinculado y concluyó que todas las observaciones formuladas en el acta de observaciones de recepción de obra y sobre las que OAS había expresado su desacuerdo continuaban formando parte de la citada acta.

El 20 de abril de 2016, OAS solicitó¹⁴⁷⁶ que la fecha final para el levantamiento de observaciones fuera el 14 de junio de 2016 debido a que desde la suscripción del acta de observaciones se suscitaron interferencias debido a los eventos que se realizaron en el Centro de Convenciones. Sobre el particular, el supervisor¹⁴⁷⁷ opinó que sí se suscitaron situaciones inimputables a OAS que no le permitieron cumplir con subsanar la totalidad de las observaciones formuladas dentro del plazo previsto (solo 38 días de los 60 días otorgados); por ello, recomendó que la nueva fecha de término debería ser el 11 de junio de 2016 y que no se le otorgaría ningún reconocimiento económico a favor del contratista, ni del supervisor, ni se aplicaría penalidad alguna, conforme al numeral 15 de las bases del proceso de selección.

El 23 de mayo de 2016, el Programa Nuestras Ciudades aprobó¹⁴⁷⁸ que el 11 de junio del mismo año sería la nueva fecha para el levantamiento de observaciones y que no se le reconocería ningún pago a OAS ni al supervisor y que no se le aplicaría penalidad alguna. No obstante, días previos a la fecha concertada, OAS solicitó¹⁴⁷⁹: i) La entrega provisional del Centro de Convenciones en vista de las actividades y eventos que en él se habían venido produciendo y que le impedían cumplir con el levantamiento total de sus observaciones dentro del plazo fijado; y, ii) La exoneración de las obligaciones de mantenimiento, seguridad, limpieza y seguros. Dicha petición fue respaldada por el supervisor¹⁴⁸⁰ al recomendar que se realizara la entrega provisional de la obra, previa adenda que sustentara dicho procedimiento, y siempre que se subsanaran las observaciones en un plazo razonable.

¹⁴⁷⁶ Mediante Carta OAS N° 26-2016-LCC de 20 de abril de 2016.

¹⁴⁷⁷ Con Carta ED.141300.131.16 de fecha 22 de abril de 2016.

¹⁴⁷⁸ Mediante el Oficio N° 016-2016-VIVIENDA del 23 de mayo de 2016, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento pone de conocimiento a la OIM que el Programa Nuestras Ciudades otorgó la conformidad a la solicitud de ampliación de fecha para subsanar las observaciones, sobre la base del Informe Técnico N° 039-2016/PNC/P-CENTRO-DE-CONVENCIONES de fecha 11 de mayo de 2016.

¹⁴⁷⁹ A través de Carta OAS N° 38-016 del 6 de junio de 2016.

¹⁴⁸⁰ Según lo indicado en la Carta ED.141300.139.16 del 7 de junio de 2016.

Ello conllevó a que se reprogramara¹⁴⁸¹ el acto de verificación de levantamiento de observaciones de recepción de obra para el 9 de agosto de 2016¹⁴⁸². El producto obtenido fue el “Informe del Comité de Recepción de Obra por el acto de Verificación de Levantamiento de Observaciones de Recepción de Obra” suscrito el 12 de diciembre de 2016, cuya particularidad fue la exclusión de las observaciones sobre las que el contratista expresó su desacuerdo, debido a que estas serían resueltas por un tribunal arbitral, mediante el arbitraje para la ampliación de plazo¹⁴⁸³. En dicho informe el comité de recepción de obra concluyó que OAS no cumplió con levantar el 100% de las observaciones consideradas subsanables, conforme a las siguientes tablas:

Tabla N° 14
Observaciones a OAS

Estado de las observaciones	Observaciones	Observaciones sobre las que el contratista expresó su desacuerdo y están en arbitraje	Total
Levantadas	2253	1815	4247
No levantadas	179		

Fuente: Informe del comité de recepción de obra por el acto de verificación de levantamiento de observaciones de recepción de obra

Elaboración: Equipo de control de la Contraloría General de la República

Tabla N° 15
Cuadro resumen del Acta de Observaciones de recepción de obra

Especialidad	Observaciones			Descripción (Observaciones rechazadas)
	Rechazadas	Subsanadas	Subtotales	
Arquitectura	165	39	204	La mayoría de observaciones son por falta de limpieza, pintura y deterioros en los acabados (por concepto de uso el resto son mejoras de acabados y modificaciones en las Especificaciones Técnicas [EETT], y en menor proporción fueron rechazadas por ser observaciones imprecisas.
Sanitarias	84	37	121	Ejecutar pase para manguera de bomberos, tuberías de impulsión y accesorios son de PPR y según planos deben ser cédula 40, (en todos los pisos), interferencia de ductos de ventilación con la red de rociadores, gabinetes contra incendios no cumplen especificaciones técnicas, observaciones en zonas puntuales.

¹⁴⁸¹ Esta información se desprende de las Cartas /1261/2016/OIM, /1262/2016/OIM y /1263/2016/OIM del 5 de agosto de 2016.

¹⁴⁸² La supervisión informó mediante Carta ED.141300.141.16 del 24 de agosto de 2016 que no se había realizado el levantamiento de la totalidad de observaciones.

¹⁴⁸³ Dicho arbitraje aún continúa en curso. Al respecto revisar el Memorandum N° 49-2018-VIVIENDA-PP del 24 de enero de 2018 (Registro N° 1310, p. 8 y 9).

Eléctricas	72	128	200	Cambiar estabilizador por uno marca Schneider, revisar niveles de sonido estabilizador y transformador, observaciones en todos los niveles, falta señalética, según expediente técnico, tuberías rotas en diferentes niveles implementar artefactos, enrasar tableros, ascensores, en todos los pisos.
HVAC	7	3	10	Los extractores de cocina de 3°, 5° y 7° pisos no cumplen con especificaciones técnicas, mejorar el nivel de ruido en los equipos (piso 9). Pintar tubería de agua helada del piso 1° al 10°.
Audiovisual	5	5	10	Cajas para piso no son adecuadas para el sistema audiovisual. Falta instalar sistema de música, de mensajes y de relojes.
Tecnología	27	56	83	Falta instalar el módulo de red en el UPS y conectarlo al <i>switch</i> de datos para su monitoreo. Esta observación se repite en todos los pisos. Falta instalar el soporte y la pantalla de 16 la cual va a ser trasladada (piso 2), colocar inyector y extractor del sistema de ventilación. Además, puertas de vidrio deben ser cortafuegos.

Fuente: Acta de recepción de obra - Anexo del contratista: Discrepancia y sustento del contratista
Elaboración: Equipo de control de la Contraloría General de la República

El 6 de setiembre de 2016, OAS solicitó el inicio de un arbitraje en el que solicitaba principalmente la aceptación de la recepción de obra y la nulidad de las observaciones formuladas¹⁴⁸⁴.

Sobre lo anterior, debe señalarse que el Programa Nuestras Ciudades y el Comité Técnico afectaron el normal curso del procedimiento de recepción de obra al: (1) concederle la ampliación de plazo solicitada para subsanar observaciones, por lo que OAS dispuso de un año y cuatro meses para poder subsanar en su totalidad las observaciones que le fueron imputadas, aun cuando ya se le había terminado de pagar por sus servicios e, inclusive, el ministerio había desembolsado más dinero del presupuestado; y, (2) solicitarle tardíamente al supervisor un pronunciamiento sobre las acciones contractuales que debieron iniciarse contra OAS por no haber cumplido con subsanar las observaciones consideradas subsanables.

¹⁴⁸⁴ Dicho arbitraje aún continúa en curso. Al respecto revisar el Memorandum N° 49-2018-VIVIENDA-PP del 24 de enero de 2018 (Registro N° 1310, p. 8 y 9).

En esa misma línea, resaltar que si bien el Consorcio Supervisor Centro de Convenciones elaboró tres informes situacionales¹⁴⁸⁵ para la recepción de obra durante los meses de junio, agosto y setiembre en los que detalla el porcentaje de avance de ejecución de la obra y de levantamiento de observaciones, en ninguno de ellos se sugiere alguna acción para incentivar el cumplimiento de las obligaciones de OAS o para sancionarla por evadirlas.

Ante la renuencia de la constructora a asumir sus obligaciones, lo cual se evidenció cuando en paralelo solicitaba el arbitraje para la recepción de obra y la entrega provisional de la obra, fue que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento le remitió la Carta Notarial N° 02-2017-VIVIENDA-OGA en la que le requería cumplir con sus obligaciones contractuales durante el procedimiento de recepción de obras, consistente en la subsanación de 179 observaciones consideradas subsanables, bajo apercibimiento de resolver parcialmente el contrato por incumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

Al respecto, mediante Carta ED.141300.156.17, el supervisor dio cuenta de las verificaciones realizadas e informó que OAS no cumplió con efectuar dicha subsanación. Por estas razones, mediante Carta N° 037-2017-VIVIENDA-OGA del 9 de marzo de 2017¹⁴⁸⁶, Juana Muñoz Rivera, directora general de Administración, le comunicó a Leonardo Fracassi Costa, representante legal de OAS, la resolución parcial del contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales durante el procedimiento de recepción de obras.

Entre el 14 y 31 de marzo de 2017, se llevó a cabo la constatación física y el inventario de obra. Como resultado se obtuvo el “Acta de cierre de constatación física de obra e inventario” del proyecto elaborada por los notarios Edgardo Hopkins Torres, Luis Alfredo Cuba Ovalle, Hugo Echevarría Arellano y Donato Hernán Carpio Velez, quienes se organizaron en grupos de trabajo a razón de las especialidades que involucraba el contrato.

El 29 de diciembre de 2017, la Contraloría General de la República emitió el Informe de visita de Control N° 752-2017-CG/MPROY-VC¹⁴⁸⁷ en el que advirtió lo siguiente:

- Que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento no había subsanado tres observaciones¹⁴⁸⁸ detectadas en la Inspección Técnica en

¹⁴⁸⁵ En el Informe N° 1 se concluyó que la obra se encontraba operativa y funcionando, bajo la administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, que no se cumplió con levantar la totalidad de las observaciones (solo un 80% de las mismas). En el Informe N° 2 se determinó que la obra se encontraba operativa y funcionando, bajo la administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, que el contratista no había cumplido con levantar las observaciones sobre las cuales no expresó su discrepancia (Registro N° 1192, CD, 02.02. Informes especiales). Y, en el Informe N° 3 se concluyó que el monto total facturado por OAS fue de S/ 514'910,209.81 y que el avance físico de la obra ascendió al 99.46% (Registro N° 1465, CD, 1002 Informes especiales).

¹⁴⁸⁶ Registro N° 1310, p. 9 y 10.

¹⁴⁸⁷ Registro N° 1009.

¹⁴⁸⁸ Las observaciones estaban referidas a: a) Presentar carta de seguridad y de mantenimiento de los elementos de soporte colgados del techo o fijados en pared, b) Falta colocar carteles de

Seguridad de Edificaciones (ITSE) realizada el 28 de setiembre de 2015 por la Municipalidad de San Borja, por lo que de ocurrir un siniestro se ponía en riesgo la integridad física de los ocupantes del Centro de Convenciones.

- Que el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento no había cumplido con subsanar en su totalidad las observaciones puestas en conocimiento en setiembre de 2015, mediante Informe N° 608-2015-CG/MPROY-AS, generando riesgos contra la integridad física de los usuarios, así como pudiéndose afectar la seguridad en caso de siniestro.
- OAS demandó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que se declare formalmente recibida la obra o se declare infundada esta pretensión, situación que genera el riesgo que el ministerio asuma el costo de subsanación de las observaciones, además de las costas y costos del arbitraje para la recepción de obra.

De lo esbozado se advierten tres hechos que reafirman la idea de que la no culminación del proyecto califica como un hecho ilegal.

Primero, la existencia de intervalos de tiempo en los que primó la inoperancia de los actores del proyecto; por ejemplo, entre el acto de recepción de obra y la suscripción del acta de observaciones transcurrieron tres meses, y en la postergación de las fechas para que OAS subsane las observaciones que dilataron el procedimiento por un año y cuatro meses sin la consecución de un resultado favorable para el Estado peruano. Segundo, la contradicción existente entre la disposición del supervisor de continuar ejerciendo sus funciones, pese a la finalización del plazo contractual de la supervisión¹⁴⁸⁹, y su somero despliegue de facultades en las cartas e informes emitidos, ya que estos son de mero cumplimiento de las formalidades establecidas sin la intencionalidad de que OAS finiquite sus obligaciones o se le sancione por incumplirlas. Tercero, la recepción provisional de la obra sin ninguna acta de recepción de obra que indique la condición o estado en el momento de su entrega que podría servirle a OAS para eximirse de subsanar las observaciones señaladas en los informes y actas antes descritos y así ganar los arbitrajes interpuestos en contra del ministerio.

Sobre la operación y mantenimiento del Centro de Convenciones

En el Perfil de Estudio del proyecto¹⁴⁹⁰ se previó que el Programa Nuestras Ciudades sería el responsable de la operación y mantenimiento del proyecto durante el periodo que duraran las gestiones para otorgarlas en concesión. Ello

aforo por piso y planos de evacuación, y c) Certificación UL o similar de resistencia al fuego de las cajas de escaleras a las que sirven.

¹⁴⁸⁹ Mediante Carta ED.OB.141300.OIM.097.15 del 11 de setiembre de 2015 el supervisor informó que el 10 de setiembre de 2015 finalizó el plazo contractual de la supervisión al haberse cumplido los 525 días calendarios contados a partir de la fecha en que se dio la orden de inicio de la supervisión (Aunque dicha fecha es errónea ya que en la cláusula 6.1. del contrato se consigna expresamente el plazo del supervisor de ejecución del proyecto es de 585 días calendarios). También, indica que al no haberse concluido la ejecución de la obra todo el personal de la supervisión continuará con las labores pendientes hasta el término de ejecución o cierre temporal del acceso a obra.

¹⁴⁹⁰ Registro N° 1290, Perfil, Perfil parte 1, p. 31.

debido a que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento carecía de personal calificado y especializado que garantizara la sostenibilidad de los servicios del proyecto, por lo que la participación de una empresa privada resultaba indispensable.

En esa línea, Ollanta Humala, Luis Miguel Castilla Rubio y Milton Martín von Hesse La Serna ratificaron el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de Proinversión en su sesión de fecha 12 de agosto de 2014 en la que se acordó incorporar el proyecto “Operación y Mantenimiento del Centro de Convenciones de Lima” al proceso de promoción de la inversión privada a cargo de Proinversión, mediante Resolución Suprema N° 048-2014-EF de fecha 12 de setiembre de 2014. Luego, el 6 de octubre de 2014, el Consejo Directivo de Proinversión aprobó tanto la modalidad de asociación público privada, como el Plan de Promoción del proyecto. Después, el 13 de octubre de 2014, el Consejo Directivo de Proinversión acordó aprobar las bases¹⁴⁹¹ del Concurso Público Internacional del proyecto “Operación y mantenimiento del Centro de Convenciones en Lima – Perú” mediante Acuerdo Proinversión N° 634-2014-CPD y el 17 de octubre de 2014 se realizó su convocatoria, la cual a la fecha de cierre del presente informe aún sigue en curso.

Las consecuencias de que la operación y mantenimiento del Centro de Convenciones, por falta de la elección del concesionario, todavía se mantenga a cargo del Programa Nuestras Ciudades fue evidenciada por la Contraloría General de la República en el Informe de Visita de Control N° 752-2017-CG/MPROY-VC del 29 de diciembre de 2017¹⁴⁹²:

- **Los costos de operación y mantenimiento del local, entre octubre del 2015 y setiembre del 2016, ascendieron a S/ 6'807,797.00.**
- Los equipos instalados en los cuartos eléctricos, cuartos de bombas y áreas técnicas (sótanos, 9° y 10° piso) no registraban mantenimiento preventivo y correctivo alguno, encontrándose inclusive fugas de agua (goteo) en el cuarto de bombas, por lo que se concluyó que no se estaría realizando una adecuada operación y mantenimiento, de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 03-2017/MMVU/PNC-cramirez.
- La infraestructura del Centro de Convenciones de Lima no es explotada en toda su capacidad, excepto cuando se efectuaron los eventos del FMI/ BM

¹⁴⁹¹ De acuerdo con las bases del concurso público internacional el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto “Operación y mantenimiento del Centro de Convenciones de Lima” ha sido convocado para seleccionar un operador privado nacional o extranjero que desarrolle actividades tales como:

- Programación de las instalaciones (calendario de disponibilidad).
- Asegurar el cumplimiento de los estándares óptimos de operación y mantenimiento.
- Administración de los contratos de arrendamiento con los clientes y demás contratos con terceros.
- Actividades de mercadeo, promoción y ventas.
- Prestación de servicios complementarios para la realización de eventos.
- Mantenimiento de la infraestructura, instalaciones y equipamiento. (Registro N° 1629, CD, Disco B, Concurso Público Internacional – Disco B, Bases)

¹⁴⁹² Registro N° 1009, CD.

y el APEC; por lo tanto, el local se usa parcialmente durante los años transcurridos desde su inauguración hasta la fecha, tal y como puede apreciarse a continuación:

Tabla N° 16
Eventos realizados en el Centro de Convenciones de Lima

N°	Institución organizadora	Nombre del evento	Fecha del evento	Asistentes	Uso de la infraestructura
1	Proyecto Especial Junta de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú	Junta de Gobernadores del BM y del FMI	Octubre 2015	11,000	Al 100%
2	Ministerio de Relaciones Exteriores	Cumbre de Líderes APEC	Noviembre 2016	10,000	A más del 50%
3	Sociedad Peruana de Oftalmología	XXXII Congreso Panamericano de Oftalmología	Agosto 2017	6,600	A más del 50%
4	Municipalidad Metropolitana de Lima	130° Asamblea del Comité Olímpico Internacional	Setiembre 2017	2500	Al 100%
5	Ministerio del Ambiente	COP 15	Diciembre 2020	Por confirmar	Al 100%

Fuente: Informe Técnico N° 03-2017/MMVU/PNC-cramirez de 27 de febrero de 2017 en Informe de Visita de Control N° 752-2017-CG/MPROY-VC

Elaborado por: Equipo de visita de control

El 5 de marzo de 2018, César Carillo Niño de Guzmán, coordinador del proyecto, emitió el Informe Técnico N° 09-2018/PNC/P-CENTRO DE CONVENCIONES¹⁴⁹³ en el cual indicó que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento propuso que se le trasladara la obligación de implementar las partidas al operador que resultara ganador de la buena pro. Del análisis de dicha propuesta se identifica la posible ocurrencia de alguno de los escenarios siguientes: (1) ningún operador acepte subsanar las observaciones, por lo que el proceso de selección continuará paralizado, (2) un operador acepte subsanar, pero solicitará que se le incremente el monto del cofinanciamiento, (3) un operador acepte subsanar sin solicitar un incremento contractual, pero en la ejecución del contrato solicite una adenda que cubra los gastos de la subsanación, (4) el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento asuma la subsanación de las observaciones a fin de no entorpecer el proceso de selección del operador. Por consiguiente, es improbable que el Estado se exima de absolver las observaciones, ya que terminará costeándolas indirectamente.

Ante la dilación de Proinversión en la culminación del Concurso Público Internacional del proyecto “Operación y mantenimiento del Centro de Convenciones en Lima – Perú” fue que la presidenta de esta Comisión Investigadora le remitió al señor Alberto Neco Tello, director ejecutivo de Proinversión, el Oficio N° 1238-2017-2018/CIM.CR de fecha 3 de abril de 2018¹⁴⁹⁴ en el que:

¹⁴⁹³ Registro N° 1689, CD, Informe N° 054-2018-VIVIENDA-OGA, p. 5.

¹⁴⁹⁴ Registro N° 1238.

“(…) se le recomienda realizar las actuaciones necesarias para concluir (…) [el concurso público internacional del proyecto Operación y Mantenimiento del Centro de Convenciones de Lima], a fin de evitar la generación de mayores perjuicios a los ya existentes, sobre todo en el aspecto económico (…)”.

Finalmente, el actual ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Javier Piqué del Pozo, remitió el Oficio N° 460-2018-VIVIENDA-DM del 28 de agosto de 2018¹⁴⁹⁵ que recogía información actualizada sobre (1) el costo de operación y mantenimiento del Centro de Convenciones de Lima y (2) el monto de los contratos suscritos por el ministerio con empresas privadas y entidades estatales por el alquiler del mismo, los cuales pueden apreciarse en las siguientes tablas:

Tabla N° 17
Costo de operación y mantenimiento del Centro de Convenciones (periodo setiembre 2015 a junio 2018)¹⁴⁹⁶

Año	Total
2015	1'364,045.08
2016	7'196,586.82
2017	7'166,833.76
2018	3'290,982.33
TOTAL 2015-2018	19'018,447.99

Fuente: Informe N° 236-2018/VIVIENDA-OGA-OT

Elaborado por: Comisión Investigadora

Tabla N° 18
Total de ingreso por alquiler del Centro de Convenciones (periodo setiembre 2015 a junio 2018)¹⁴⁹⁷

Año	Convenios suscritos con instituciones públicas	Contratos con empresas privadas	Total
2015	144,628.51	-	144,628.51
2016	3'903,371.07	944,084.73	4'847,455.80
2017	1'104,173.25	1'902,440.43	3'006,613.68
2018	402,027.84	879,099.89	1'281,127.73
TOTAL	5'554,200.67	3'725,625.05	9'279,825.72

Fuente: Informe N° 236-2018/VIVIENDA-OGA-OT

Elaborado por: Comisión Investigadora

¹⁴⁹⁵ Registro N° 3231, p. 53 y 54.

¹⁴⁹⁶ Estos costos de operación y mantenimiento incluyen los siguientes rubros: agua, energía eléctrica, gas, internet, telefonía, seguros patrimoniales, arbitrios municipales, limpieza, seguridad y vigilancia, mantenimiento infraestructura, administración de operaciones y mantenimiento (personal).

¹⁴⁹⁷ Los ingresos por los alquileres de las instalaciones del Centro de Convenciones están diseñados de dos formas:

- Los montos por la suscripción de los convenios de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento e instituciones públicas organizadores de eventos desde setiembre de 2015 hasta junio de 2018. Dichos convenios están regidos por la Resolución Ministerial N° 032-2016-VIVIENDA que exceptúa a las entidades públicas de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 015-2016-VIVIENDA.
- Los montos por los contratos suscritos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y las empresas privadas organizadoras de eventos desde el año 2016 hasta junio de 2018. El tarifario por el uso del Centro de Convenciones es aplicado en virtud a la aprobado mediante Resolución Ministerial N° 015-2016-VIVIENDA.

De la revisión de ambas tablas se observa que los gastos efectuados para la operación y mantenimiento del Centro de Convenciones son superiores a los ingresos por su alquiler, lo cual genera una pérdida operativa de **S/ 9'738,622.27** que viene siendo asumida por el Estado.

III. CONCLUSIONES

Aspecto general

La hipótesis general esbozada por esta Comisión Investigadora señala que los proyectos se llevaron a cabo para utilizar recursos económicos del Estado y, para favorecer ilegalmente a las empresas Odebrecht, OAS, Andrade Gutierrez, Queiroz Galvao, Camargo Correa, a sus consorciadas, a funcionarios y a particulares.

La Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú se encargó de la construcción del Centro de Convenciones, infraestructura necesaria para la realización de la Junta de Gobernadores del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional a celebrarse en octubre del 2015. No obstante, del análisis efectuado se verificó que la elección de la empresa brasileña concordaría con la hipótesis general debido a la identificación de los siguientes hechos irregulares:

- El acuerdo entre la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú y funcionarios peruanos de alto nivel para obtener condiciones ventajosas y beneficios económicos en la ejecución del proyecto.
- La creación de un marco normativo para el desarrollo de la Junta de Gobernadores del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, específicamente para la construcción del Centro de Convenciones, que permitiría encargarle los procesos de selección a un organismo internacional quien en base a los privilegios e inmunidades conferidos por los tratados internacionales habría facilitado la elección de la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú.
- La variación de las condiciones de la propuesta de la OIM y por ende del convenio específico a ser suscrito con la OIM cuando ya había sido suscrito el convenio marco, lo cual denotó la parcialización del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hacia dicho organismo internacional.
- La variación de las bases y términos de referencia del proceso de selección del ejecutor cuando ya había concluido la etapa correspondiente.
- La transgresión del principio de transparencia por la OIM en los procesos de selección del ejecutor y el supervisor del proyecto con la finalidad de favorecer a los postores ganadores y limitar las acciones de fiscalización o control.
- La elección del Consorcio Supervisor Centro de Convenciones para favorecer con su accionar pasivo a la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú, lo cual se evidenció cuando no recomendó oportunamente el cobro de penalidades, pero sí que se continuaran efectuando los pagos al contratista pese a encontrarse retrasada en la ejecución de la obra.

- Los funcionarios y particulares que han sido identificados como vinculados al presente proyecto han tenido diverso grado de participación, sin la cual este no hubiera podido ser llevado adelante en las condiciones descritas que finalmente habrían perjudicado y perjudican los intereses nacionales.
- El Centro de Convenciones no alberga eventos importantes nacionales o internacionales que permita confirmar su utilidad y considerarlo un proyecto autosostenible. El Estado continúa asumiendo su alto costo de operación y mantenimiento.

Responsabilidad Constitucional

Por el análisis que antecede se formula:

1. Denuncia constitucional contra el ciudadano Ollanta Moisés Humala Tasso en su calidad de expresidente de la República, identificado con DNI N° 44123390, por infracción al principio de **Buena Administración** contenido implícitamente en el Capítulo IV del Título I y específicamente en el artículo 39 de la Constitución Política del Perú.

Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades se reprocha a la persona indicada la transgresión del principio de buena administración al suscribir el marco normativo que le facilitó a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) encargarse de los procesos de selección y contratación de las empresas que ejecutarían y supervisarían el proyecto, así como de la administración de recursos, ya que los privilegios e inmunidades de los que gozaban eran usados en su favor para direccionar los procesos de selección que tendrían a su cargo, así como para evadir todo tipo de cuestionamientos y control. Y, al no emitir pronunciamiento respecto al retraso en la ejecución de la obra y a la dilación en la subsanación de observaciones por parte de la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú.

2. Denuncia constitucional contra el ciudadano Ollanta Moisés Humala Tasso en su calidad de expresidente de la República, identificado con DNI N° 44123390, por la presunta comisión del delito de colusión agravada, de conformidad con la tipificación del Código Penal vigente desde el 21 de julio de 2011:

Artículo 384.-

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años.

Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades se reprocha a la persona indicada que, en calidad de autor, habría concertado con la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú a

fin que resultara ganadora de la L.P. N° Proy. 001-MDI/OIM-2012 y que se le efectuasen los pagos correspondientes, pese a haberse retrasado en la ejecución de la obra. Para ello necesitó encargarle la dirección de dicho proceso de selección a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) quien gozaba de privilegios e inmunidades, los cuales eran usados para direccionar los procesos de selección y para evadir todo tipo de cuestionamientos y control. Como muestra de ello suscribió el marco normativo que permitió la elección de la OIM, la Ley N° 29951, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013” y el Decreto Supremo N° 097-2013-EF, dispositivos que concordados autorizaban al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que celebre convenios de administración de recursos con organismos internacionales y así efectúen las contrataciones servicios necesarios para la construcción e implementación del Centro de Convenciones. La conducta se habría realizado con conocimiento y voluntad (conducta dolosa).

3. Denuncia constitucional contra el ciudadano René Helbert Cornejo Díaz en su calidad de ex ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, identificado con DNI N° 07189444, por presunta infracción al principio de **Buena Administración** contenido implícitamente en el Capítulo IV del Título I y específicamente en el artículo 39 de la Constitución Política del Perú.

Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades se reprocha a la persona indicada la transgresión del principio de buena administración al suscribir la Resolución Ministerial N° 291-2013-VIVIENDA de fecha 18 de noviembre de 2013 que autorizaba la suscripción del convenio específico con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), a pesar de que no era competente por especializarse en temas de migración y a la variación de las condiciones del convenio marco que generaba un trato desigual a los otros organismos internacionales que presentaron sus propuestas, y al permitir la transgresión del principio de transparencia por la OIM para favorecer a la Construtora OAS S.A. Sucursal del Perú.

También, por presunta infracción al principio de **Trato Igualitario** contenido implícitamente en el Capítulo IV del Título I y específicamente en el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, según el Tribunal Constitucional (sentencia N° 020-2003-AI/TC, f. 12).

Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades se reprocha a la persona indicada la transgresión del principio de trato igualitario al suscribir la citada Resolución Ministerial N° 291-2013-VIVIENDA ya que con ese acto avaló que la OIM variara las condiciones de su propuesta al no reconocer ningún porcentaje de retorno por asistencia técnica. Ello atentó contra el trato igualitario de los postores que presentaron sus propuestas y que pudieron haber sido electos si la OIM hubiese comunicado dicho cambio en la etapa correspondiente y evidenció su parcialización hacia dicho organismo internacional.

4. Denuncia constitucional contra el ciudadano René Helbert Cornejo Díaz en su calidad de ex ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento identificado con DNI N° 07189444 por la presunta comisión del delito de colusión agravada, de conformidad con la tipificación del Código Penal vigente desde el 21 de julio de 2011:

Artículo 384.-

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años.

Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades se reprocha a la persona indicada que, en calidad de autor, habría concertado con la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú a fin de que resultara ganadora de la L.P. N° Proy. 001-MDI/OIM-2012 y así se le beneficiase económicamente, como muestra de ello suscribió el Convenio Marco con la OIM y la Resolución Ministerial N° 291-2013-VIVIENDA de fecha 18 de noviembre de 2013 en la que autorizaba la suscripción del convenio específico, pese a que la OIM había cambiado las condiciones de su propuesta original y por ende del convenio, lo cual atentaba contra el trato igualitario de los postores que presentaron sus propuestas y que pudieron haber sido electos si la OIM hubiese presentado la Carta N° 1532/2013/OIM en la etapa correspondiente. La conducta se habría realizado con conocimiento y voluntad (conducta dolosa).

5. Denuncia constitucional contra el ciudadano Milton Martín von Hesse La Serna en su calidad de ex ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, identificado con DNI N° 10792851, por presunta infracción al principio de **Buena Administración** contenido implícitamente en el Capítulo IV del Título I y específicamente en el artículo 39 de la Constitución Política del Perú.

Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades se reprocha a la persona indicada la transgresión del principio de buena administración al permitir la suscripción de los contratos con la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú y el Consorcio Supervisor Centro de Convenciones, pese a los hechos irregulares suscitados durante sus respectivos procesos de selección y a la transgresión del principio de transparencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y que fue justificada en varios documentos por Ricardo Vidal Nuñez y Ricardo Emilio Salinas Vilcachagua, miembros del comité técnico.

6. Denuncia constitucional contra el ciudadano Milton Martín von Hesse La Serna en su calidad de exministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, identificado con DNI N° 10792851, por la presunta comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales por parte del ciudadano, de conformidad con la redacción vigente antes de su modificación por la Ley N° 30364, vigente desde el 8 de abril de 1991:

Artículo 377.-

El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehusa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa.

En esa medida, conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades, se reprocha a Milton Martín von Hesse La Serna que, en el ejercicio de sus funciones como ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento omitió supervisar las acciones de sus subordinados al permitir la suscripción de los contratos con la Construtora OAS S.A. Sucursal del Perú y el Consorcio Supervisor Centro de Convenciones, pese a los hechos irregulares suscitados durante sus respectivos procesos de selección y a la transgresión del principio de transparencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, según se encuentra previsto en el artículo 11 y 12, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA que señala, textualmente, lo siguiente:

“Artículo 11.-

El Ministro El Ministro es la más alta autoridad política y administrativa del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento. Establece los objetivos, formula, aprueba, dirige y supervisa las políticas del Sector, en armonía con las disposiciones constitucionales y la política general del Estado.

Artículo 12.-

Funciones del Ministro El Ministro tiene las siguientes funciones:

a) Dirigir y supervisar que las acciones de VIVIENDA y de las entidades del sector se desarrollen dentro de las políticas establecidas;

(...)

e) Dirigir, supervisar y controlar los órganos del Ministerio (...)

Esta omisión se habría realizado con conocimiento y voluntad (conducta dolosa), pues Milton Martín von Hesse La Serna conocía o debía conocer que la supervisión de sus subordinados era parte de sus obligaciones como ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Responsabilidad Penal

7. Se presume la comisión del delito de colusión agravada por parte del ciudadano Ricardo Vidal Núñez, ex viceministro de Vivienda y Urbanismo y ex presidente del comité técnico, identificado con DNI N° 08756079.

Existen indicios que permiten presumir responsabilidad penal en el delito que se indica, de conformidad con la tipificación del Código Penal vigente desde el 26 de noviembre 2013:

Artículo 384.-

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad

u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades se reprocha a la persona indicada que, en calidad de cómplice, habría colaborado para que la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú resultara ganadora de la L.P. N° Proy. 001-MDI/OIM-2012 y se beneficiase económicamente, pese a haberse retrasado en la ejecución de la obra. Ello se habría concretado a través de las reuniones que sostuvo con Valfredo De Assis Ribeiro Filho en las instalaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento antes de la etapa de presentación de propuestas; al otorgar su no objeción a los acuerdos que facilitaron el otorgamiento de la buena pro al Consorcio Supervisor Centro de Convenciones y a la Constructora OAS, pese a los hechos irregulares suscitados durante los mismos; y, al otorgar la no objeción a las valorizaciones presentadas por el supervisor para efectuar el pago a la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú, aun cuando el proyecto se encontraba retrasado e inclusive ya se había solicitado la recepción de obra. La conducta se habría realizado con conocimiento y voluntad (conducta dolosa).

8. Se presume la comisión del delito de colusión agravada por parte del ciudadano Luis Obdulio Tagle Pizarro, ex director ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades y miembro del comité técnico, identificado con DNI N° 07939114.

Existen indicios que permiten presumir responsabilidad penal en el delito que se indica, de conformidad con la tipificación del Código Penal vigente desde el 21 de julio de 2011:

Artículo 384.-

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años.

Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades se reprocha a la persona indicada que, en calidad de cómplice, colaboró para que la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú resultara ganadora de la L.P. N° Proy. 001-MDI/OIM-2012 al suscribir el Informe N° 137-2013-VIVIENDA/VMVU-PNC que recomendaba la suscripción del convenio específico con la OIM en base a dos informes, pese a la variación de las condiciones del convenio marco que generaba un trato desigual a los otros postores, y al otorgar su no objeción al otorgamiento de la buena pro al Consorcio Supervisor Centro de Convenciones y a la Constructora OAS, a pesar de los hechos irregulares suscitados durante sus respectivos procesos de selección y a la transgresión del principio de transparencia contenido en la Ley de

Contrataciones del Estado. La conducta se habría realizado con conocimiento y voluntad (conducta dolosa).

9. Se presume la comisión del delito de colusión agravada por parte del ciudadano Ricardo Emilio Salinas Vilcachagua, ex funcionario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y ex coordinador técnico del comité técnico, identificado con DNI N° 09995323.

Existen indicios que permiten presumir responsabilidad penal en el delito que se indica, de conformidad con la tipificación del Código Penal vigente desde el 21 de julio de 2011:

Artículo 384.-

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años.

Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades se reprocha a la persona indicada que, en calidad de cómplice, habría colaborado para que la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú resultara ganadora de la L.P. N° Proy. 001-MDI/OIM-2012 y se beneficiase económicamente, pese a haberse retrasado en la ejecución de la obra. Ello se habría concretado al elaborar el Informe N° 002-2013-VIVIENDA/VMVU-LL-RS que recomendaba la suscripción del convenio específico con la OIM aun cuando generaba un trato desigual entre los otros postores; al reunirse con Valfredo De Assis Ribeiro Filho en las instalaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento antes de la etapa de presentación de propuestas; y al otorgar su no objeción al otorgamiento de la buena pro al Consorcio Supervisor Centro de Convenciones y a la Constructora OAS S.A., pese a los hechos irregulares suscitados en sus respectivos procesos de selección y a la transgresión del principio de transparencia. La conducta se habría realizado con conocimiento y voluntad (conducta dolosa).

10. Se presume la comisión del delito de colusión agravada por parte del ciudadano José Luis Díaz Oliden, ex director ejecutivo del Programa Nuestras Ciudadesm, identificado con DNI N° 09138938.

Existen indicios que permiten presumir responsabilidad penal en el delito que se indica, de conformidad con la tipificación del Código Penal vigente desde el 21 de julio de 2011:

Artículo 384.-

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años.

Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades se reprocha a la persona indicada que, en calidad de cómplice, habría colaborado para que la Construtora OAS S.A. Sucursal del Perú resultara ganadora de la L.P. N° Proy. 001-MDI/OIM-2012 y se beneficiase económicamente, pese a haberse retrasado en la ejecución de la obra. Ello se habría concretado al requerirle a la Oficina General de Administración que efectúe el trámite correspondiente para pagarle a la Construtora OAS, aun cuando el proyecto se encontraba retrasado.

11. Se presume la comisión del delito de colusión agravada por parte del ciudadano de Valfredo De Assis Ribeiro Filho, representante de la Construtora OAS S.A. Sucursal del Perú, identificado con CE N° 000578242.

Existen indicios que permiten presumir responsabilidad penal en el delito que se indica, de conformidad con la tipificación del Código Penal vigente desde el 21 de julio de 2011:

Artículo 384.-

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años.

Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades se reprocha a la persona indicada que, en calidad de cómplices, habrían concertado para que su representada resultara ganadora de la L.P. N° Proy. 001-MDI/OIM-2012, así como que se le efectuasen los pagos correspondientes, pese a haberse retrasado en la ejecución de la obra.

Dichas afirmaciones se sostienen a partir de la declaración de Martín Belaunde Lossio ante esta Comisión Investigadora quien mencionó que Alberto Youssef trajo dinero al Perú para este proyecto, y las reuniones sostenidas entre él con Ricardo Vidal Nuñez y Ricardo Salinas Vilcachagua, miembros del Comité Técnico. Y a que a partir de julio de 2015 la Construtora OAS S.A. Sucursal del Perú se retrasó en la obra pese a la existencia de un calendario acelerado de obra; sin embargo, continuó valorizando la obra y recibiendo del Ministerio de Construcción y Saneamiento los pagos correspondientes. La conducta se habría realizado con conocimiento y voluntad (conducta dolosa).

Asimismo, deberá incluirse como tercero civil responsable a la Construtora OAS S.A. Sucursal del Perú.

12. Se presume la comisión del delito de colusión agravada por parte del ciudadano Leonardo Fracassi Costa, representante legal de la Construtora OAS S.A. Sucursal del Perú, identificado con CE N° 000660283.

Existen indicios que permiten presumir responsabilidad penal en el delito que se indica, de conformidad con la tipificación del Código Penal vigente desde el 21 de julio de 2011:

Artículo 384.-

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años.

Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades se reprocha a las personas indicadas que, en calidad de cómplice, habría concertado para que su representada resultara ganadora de la L.P. N° Proy. 001-MDI/OIM-2012, así como que se le efectuasen los pagos correspondientes, pese a haberse retrasado en la ejecución de la obra.

Dichas afirmaciones se sostienen a partir de la declaración de Martín Belaunde Lossio ante esta Comisión Investigadora quien mencionó que Alberto Youssef trajo dinero al Perú para este proyecto, y debido a que Leonardo Fracassi Costa fue quien suscribió el contrato con la OIM. Y que a partir de julio de 2015 la Construtora OAS S.A. Sucursal del Perú se retrasó en la obra pese a la existencia de un calendario acelerado de obra; sin embargo, continuó valorizando la obra y recibiendo del Ministerio de Construcción y Saneamiento los pagos correspondientes. La conducta se habría realizado con conocimiento y voluntad (conducta dolosa).

Asimismo, deberá incluirse como tercero civil responsable a la Construtora OAS S.A. Sucursal del Perú.

13. Se presume la comisión del delito de colusión agravada por parte del ciudadano José Iván Dávalos Saravia, jefe de Misión de la OIM-Perú, identificado, identificado con Carné del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 0038/2012.

Existen indicios que permiten presumir responsabilidad penal en el delito que se indica, de conformidad con la tipificación del Código Penal vigente se encuentra tipificado en el artículo 384 del Código Penal vigente desde el 21 de julio de 2011:

Artículo 384.-

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años.

Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades se reprocha a la persona indicada que, en calidad de cómplice, habría colaborado para que la Construtora OAS S.A. Sucursal

del Perú resultara ganadora de la L.P. N° Proy. 001-MDI/OIM-2012 y se beneficiase económicamente. Ello se habría concretado a través del irregular proceso de selección que tuvo a su cargo; de su negativa a brindar acceso a las propuestas de los postores, transgrediendo así el principio de transparencia contenido en la Ley de Contrataciones del Estado; y de la publicación de dos documentos conteniendo modificaciones a las bases y términos de referencia en fechas posteriores a las establecidas en el cronograma. La conducta se habría realizado con conocimiento y voluntad (conducta dolosa).

14. Se presume la comisión del delito de colusión agravada por parte del ciudadano Jesús Gattas Abugattas Abuid, representante legal del Consorcio Supervisor Centro de Convenciones, identificado con DNI N° 08197890.

Existen indicios que permiten presumir responsabilidad penal en el delito que se indica, de conformidad con la tipificación del Código Penal vigente desde el 26 de noviembre 2013:

Artículo 384.-

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades se reprocha a la persona indicada que, en calidad de cómplice, habría colaborado para que la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú se beneficiase económicamente, pese a haberse retrasado en la ejecución de la obra. Ello se habría concretado a través de la omisión de no exhortar en los informes de valorización elaborados por el supervisor y remitidos por Jesús Gattas Abugattas Abuid al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que le aplique a la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú la penalidad correspondiente por retrasarse en la obra, así como por continuar recomendando la aprobación de los pagos a la constructora en dichos informes. La conducta se habría realizado con conocimiento y voluntad (conducta dolosa).

Asimismo, deberá incluirse como tercero civil responsable al Consorcio Supervisor Centro de Convenciones.

15. Se presume la comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales por parte de la ciudadana Claudia Janette Salaverry Hernández, ex directora nacional del Proyecto Centro de Convenciones y ex directora general de la Oficina General de Administración, identificada con DNI N° O9338343.

Existen indicios que permiten presumir responsabilidad penal por la comisión del delito que se indica, de conformidad con la redacción vigente

antes de su modificación por la Ley N° 30364, vigente desde el 8 de abril de 1991:

Artículo 377.-

El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa.

En esa medida, conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades, se reprocha a Claudia Janette Salaverry Hernández que, en el ejercicio de sus funciones como directora general de la Oficina General de Administración omitió supervisar el procedimiento para el pago a la Construtora OAS, ya que pese a que el proyecto se encontraba retrasado e inclusive ya se había solicitado la recepción de obra se le continuó pagando según se encuentra previsto en el artículo 23, incisos c) y h), del Manual de Funciones de la Entidad que señala, textualmente, lo siguiente:

Artículo 23.- Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo de VIVIENDA, responsable de asegurar la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia de los procesos de administración de sus recursos humanos, materiales, económicos y financieros. Está a cargo de un Director General, dependiente del Secretario General, quien ejerce las siguientes funciones:

(...)

c) Controlar y evaluar la ejecución del gasto;

(...)

h) Dirigir y supervisar el adecuado funcionamiento de los sistemas administrativos a su cargo (...)"

Esta omisión se habría realizado con conocimiento y voluntad (conducta dolosa), pues Claudia Janette Salaverry Hernández conocía o debía conocer que la supervisión de sus subordinados era parte de sus obligaciones como directora general de la Oficina General de Administración.

16. Se presume la comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales por parte de Wilhelm Eduardo José Funcke Figueroa, ex director ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, identificado con DNI N° 08774220.

Existen indicios que permiten presumir responsabilidad penal por la comisión del delito que se indica, de conformidad con la redacción vigente antes de su modificación por la Ley N° 30364, vigente desde el 8 de abril de 1991:

Artículo 377.-

El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa.

En esa medida, conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades, se reprocha a Wilhelm Eduardo José Funcke Figueroa que, en el ejercicio de sus funciones como director

ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades omitió solicitar la aplicación de la penalidad por demora en la ejecución de los trabajos realizados a la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú, según se encuentra previsto en los artículos 10 y 11, incisos a), b), c) y d), del Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, publicada el 12 de julio de 2015, que señala, textualmente, lo siguiente:

Artículo 10.- Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión del PNC, responsable de su dirección y administración. Está a cargo de un Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial, quien depende funcionalmente y jerárquicamente del Viceministro (a) de Vivienda y Urbanismo y tiene a su cargo la conducción, organización y supervisión de la gestión del PNC.

Artículo 11.- Funciones de la Dirección Ejecutiva

Son funciones de la Dirección Ejecutiva las siguientes:

(...)

a) Dirigir y supervisar la gestión del PNC y de sus órganos, en concordancia con las políticas y los lineamientos del MVCS.

b) Aprobar actos administrativos que sean necesarios para la adecuada gestión y control del PNC, en el marco de la normatividad vigente.

(...)

c) Autorizar y solicitar a la dependencia respectiva, la contratación de personal, bienes y servicios para la operatividad del programa, en el marco de la normatividad del PNC.

d) Conducir la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones del PNC (...).

Esta omisión se habría realizado con conocimiento y voluntad (conducta dolosa), pues Wilhelm Eduardo José Funcke Figueroa conocía o debía conocer que la supervisión de sus subordinados era parte de sus obligaciones como director ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades.

Responsabilidad administrativa

17. Existen indicios que permiten presumir responsabilidad administrativa por parte de Ricardo Vidal Nuñez, ex viceministro de Vivienda y Urbanismo y ex presidente del comité técnico, identificado con DNI N° 08756079, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Marco del Empleo Público:

Artículo 19.- Responsabilidades

Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.

En esa medida, conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades, se reprocha a Ricardo Vidal Nuñez que, en el ejercicio de sus funciones como presidente del comité técnico haya participado en hechos irregulares durante los procesos de selección para la elección del ejecutor y supervisor de obra, y que haya otorgado su no objeción a los acuerdos que facilitaron el otorgamiento de la buena pro al Consorcio Supervisor Centro de Convenciones y a la Constructora OAS

S.A. Sucursal del Perú, por lo cual habría incumplido con las obligaciones contenidas en los literales a), c) y f) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28715:

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

(...)

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público.

(...)

f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función y guardar secreto y/o reserva de la información pública calificada como tal por las normas sobre la materia y sobre aquellas que afecten derechos fundamentales.

Existen indicios que permiten presumir responsabilidad administrativa de conformidad con el artículo 85, inciso a) de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057.

Artículo 85. Faltas de carácter disciplinario

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento

(...).

En esa medida, conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades, se reprocha a Ricardo Vidal Nuñez que, en el ejercicio de sus funciones como presidente del comité técnico haya otorgado la no objeción a las valorizaciones presentadas por el supervisor para efectuar el pago a la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú, aun cuando el proyecto se encontraba retrasado e inclusive ya se había solicitado la recepción de obra, por lo cual habría incumplido con las obligaciones contenidas en los literales a), b) y d) del artículo 39 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

Artículo 39. Obligaciones de los servidores civiles

Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:

a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.

b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares.

(...)

d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial.

18. Existen indicios que permiten presumir responsabilidad administrativa por parte de Luis Obdulio Tagle Pizarro, ex director ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades y miembro del comité técnico, identificado con DNI N° 07939114, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Marco del Empleo Público:

Artículo 19.- Responsabilidades

Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.

En esa medida, conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades, se reprocha a Luis Obdulio Tagle Pizarro que, en el ejercicio de sus funciones como director ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades haya elaborado el Informe N° 137-2013-VIVIENDA/VMVU-PNC que recomendaba la suscripción del convenio específico con la OIM en base a los Informes N° 001-2013-VIVIENDA/VMVU-LD-RS del 26 de junio de 2013 y N° 002-2013-VIVIENDA/VMVU-LL-RS del 2 de octubre de 2013, pese a la variación de las condiciones del convenio marco que generaba un trato desigual a los otros postores, y al otorgar su no objeción al otorgamiento de la buena pro al Consorcio Supervisor Centro de Convenciones y a la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú, a pesar de los hechos irregulares suscitados durante sus respectivos procesos de selección y a la transgresión del principio de transparencia contenido en la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual habría incumplido con las obligaciones contenidas en los literales a), c) y f) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28715:

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

(...)

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

(...)

f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función y guardar secreto y/o reserva de la información pública calificada como tal por las normas sobre la materia y sobre aquellas que afecten derechos fundamentales.

19. Existen indicios que permiten presumir responsabilidad administrativa por parte de Wilhelm Eduardo José Funcke Figueroa Hernández, ex director ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, identificado con DNI N° 08774220, de conformidad con el artículo 85, inciso a) de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057.

Artículo 85. Faltas de carácter disciplinario

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento (...).

En esa medida, conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades, se reprocha a Wilhelm Eduardo José Funcke Figueroa Hernández que, en el ejercicio de sus funciones como director ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades no haya solicitado la aplicación de la penalidad correspondiente sobre la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú, por lo cual habría incumplido con las obligaciones

contenidas en los literales a), b) y d) del artículo 39 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

Artículo 39. Obligaciones de los servidores civiles

Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:

- a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.
- b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares.
(...)
- d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial.

20. Existen indicios que permiten presumir responsabilidad administrativa por parte de Ricardo Emilio Salinas Vilcachagua, ex funcionario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y ex coordinador técnico del comité técnico, identificado con DNI N° 09995323, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Marco del Empleo Público:

Artículo 19.- Responsabilidades

Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.

En esa medida, conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades, se reprocha a Ricardo Emilio Salinas Vilcachagua que, en el ejercicio de sus funciones como funcionario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento haya elaborado el Informe N° 002-2013-VIVIENDA/VMVU-LL-RS del 2 de octubre de 2013 en el que recomendaba la suscripción del convenio específico con la OIM pese a la variación de las condiciones del convenio marco que generaba un trato desigual a los otros postores, y como coordinador técnico del comité técnico haya otorgado su no objeción al otorgamiento de la buena pro al Consorcio Supervisor Centro de Convenciones y a la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú, a pesar de los hechos irregulares suscitados durante sus respectivos procesos de selección y a la transgresión del principio de transparencia contenido en la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual habría incumplido con las obligaciones contenidas en los literales a), c) y f) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28715:

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
(...)
- c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.
(...)
- f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función y guardar secreto y/o reserva de la información pública calificada como tal por las normas sobre la materia y sobre aquellas que afecten derechos fundamentales.

21. Existen indicios que permiten presumir responsabilidad administrativa por parte de José Luis Díaz Oviden, ex director ejecutivo del Programa Nuestras

Ciudades, identificado con DNI N° 09138938, de conformidad con el artículo 85, inciso a) de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057.

Artículo 85. Faltas de carácter disciplinario

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento (...).

En esa medida, conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades, se reprocha a José Luis Díaz Oviden que, en el ejercicio de sus funciones como director ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades le haya requerido a la Oficina General de Administración que efectúe el trámite correspondiente para pagarle a la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú, aun cuando el proyecto se encontraba retrasado, por lo cual habría incumplido con las obligaciones contenidas en los literales a), b) y d) del artículo 39 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

Artículo 39. Obligaciones de los servidores civiles

Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:

a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.

b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares. (...)

d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial.

22. Existen indicios que permiten presumir responsabilidad administrativa por parte de Claudia Janette Salaverry Hernández, ex directora nacional del Proyecto Centro de Convenciones y ex directora general de la Oficina General de Administración, identificada con DNI N° 09338343, de conformidad con el artículo 85, inciso a) de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057.

Artículo 85. Faltas de carácter disciplinario

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento (...).

En esa medida, conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades, se reprocha a Claudia Janette Salaverry Hernández que, en el ejercicio de sus funciones como directora de la Oficina General de Administración haya efectuado el trámite correspondiente para pagarle a la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú, aun cuando el proyecto se encontraba retrasado, por lo cual habría incumplido con las obligaciones contenidas en los literales a), b) y d) del artículo 39 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

Artículo 39. Obligaciones de los servidores civiles

Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:

- a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.
- b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares.
(...)
- d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial.

23. Existen indicios que permiten presumir responsabilidad administrativa por parte de Gina Carolina Scerpella Cevallos, ex miembro del comité técnico, identificada con DNI N° 06965016, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Marco del Empleo Público:

Artículo 19.- Responsabilidades

Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.

En esa medida, conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades, se reprocha a Gina Carolina Scerpella Cevallos que, en el ejercicio de sus funciones como miembro del comité técnico haya otorgado la no objeción al otorgamiento de la buena pro al Consorcio Supervisor Centro de Convenciones y a la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú, pese a los hechos irregulares suscitados durante sus respectivos procesos de selección y a la transgresión del principio de transparencia contenido en la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual habría incumplido con las obligaciones contenidas en los literales a), c) y f) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28715:

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
(...)
- c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.
(...)
- f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función y guardar secreto y/o reserva de la información pública calificada como tal por las normas sobre la materia y sobre aquellas que afecten derechos fundamentales.

24. Existen indicios que permiten presumir responsabilidad administrativa por parte de Lucía del Pilar Ledesma Martínez de Cruz, ex funcionaria del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y ex miembro del comité técnico, identificada con DNI N° 10545336, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Marco del Empleo Público:

Artículo 19.- Responsabilidades

Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.

En esa medida, conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades, se reprocha a Lucía del Pilar Ledesma Martínez de Cruz que, en el ejercicio de sus funciones como funcionaria del

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento haya elaborado el Informe N° 002-2013-VIVIENDA/MMVU-LL-RS que recomendaba la suscripción del convenio específico con la OIM pese a que generaba un trato desigual a los otros postores, por lo cual habría incumplido con las obligaciones contenidas en los literales a), c) y f) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28715:

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
(...)
- c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.
(...)
- f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función y guardar secreto y/o reserva de la información pública calificada como tal por las normas sobre la materia y sobre aquellas que afecten derechos fundamentales.

Existen indicios que permiten presumir responsabilidad administrativa de conformidad con el artículo 85, inciso a) de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057.

Artículo 85. Faltas de carácter disciplinario

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

- a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento
(...).

En esa medida, conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades, se reprocha a Lucía del Pilar Ledesma Martínez de Cruz que, en el ejercicio de sus funciones como miembro del comité técnico haya otorgado la no objeción a las valorizaciones presentadas por el supervisor para efectuar el pago a la Construtora OAS S.A. Sucursal del Perú, aun cuando el proyecto se encontraba retrasado, por lo cual habría incumplido con las obligaciones contenidas en los literales a), b) y d) del artículo 39 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

Artículo 39. Obligaciones de los servidores civiles

Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:

- a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.
- b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares.
(...)
- d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial.

25. Existen indicios que permiten presumir responsabilidad administrativa por parte de Guillermo Orlando Fernández Carrión, ex miembro del comité técnico, identificado con DNI N° 08205524, de conformidad con el artículo 85, inciso a) de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

Artículo 85. Faltas de carácter disciplinario

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento (...).

En esa medida, conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades, se reprocha a Guillermo Orlando Fernández Carrión que, en el ejercicio de sus funciones como miembro del comité técnico haya otorgado la no objeción a las valorizaciones presentadas por el supervisor para efectuar el pago a la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú, aun cuando el proyecto se encontraba retrasado, por lo cual habría incumplido con las obligaciones contenidas en los literales a), b) y d) del artículo 39 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

Artículo 39. Obligaciones de los servidores civiles

Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:

a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.

b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares. (...)

d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial.

Responsabilidad Civil

26. Existen suficientes medios de prueba que permiten presumir que la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú incumplió con la obligación contenida en el inciso b) de la cláusula 10.3 del contrato:

10.3. Además de las previstas en otras secciones del contrato y en la legislación aplicable, son obligaciones de carácter técnico de EL CONTRATISTA:

c) Realizar los trabajos de acuerdo al calendario de avance de obra, el calendario acelerado de avance y/o el calendario de avance actualizado, según sea el caso.

Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades la empresa indicada tendría responsabilidad en el retraso de los trabajos de acuerdo con el calendario acelerado de obra y aun así continuársele pagando por sus servicios.

27. Existen suficientes medios de prueba que permiten presumir que el Consorcio Supervisor Centro de Convenciones incumplió con la obligación contenida en la cláusula 16.2 del contrato:

Décimo sexta: otras responsabilidades del supervisor

Si las valorizaciones de obra preparadas, revisadas, y consideradas conforme por EL SUPERVISOR dieran lugar a pagos indebidos de obra serán de exclusiva responsabilidad de EL SUPERVISOR, dará motivo a las penalidades mencionadas en el numeral 18.3 del presente contrato.

Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades la empresa indicada tendría responsabilidad por recomendar en sus informes mensuales de valorización de obra la

aprobación de los pagos a la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú, pese a que la obra se encontraba retrasada.

IV. REFORMA LEGAL

1. Exigir que en los contratos para la ejecución de proyectos de inversión privada se incluya una cláusula que obligue a las entidades encargadas de la administración de recursos a remitirle a la entidad responsable los siguientes documentos: informes financieros sobre flujos económicos e indicadores de gestión, estados financieros anuales, reporte de liquidación de gastos y desembolsos recibidos (mensuales y anuales) y conciliaciones financieras (mensuales y anuales).

V. RECOMENDACIONES

1. Derivar el presente informe a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso a efecto de que inicie el procedimiento para formular denuncia constitucional contra Ollanta Moisés Humala Tasso (expresidente de la República identificado con DNI N° 44123390), René Helbert Cornejo Díaz (ex ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento identificado con DNI 07189444) y Milton Martín von Hesse La Serna (ex ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento identificado con DNI N° 10792851) por las infracciones mencionadas en las conclusiones 1, 3 y 5, ello conforme al artículo 89° del reglamento del Congreso de la República.
2. Derivar el presente informe a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso a efecto de que inicie el procedimiento para formular denuncia constitucional contra Ollanta Moisés Humala Tasso (expresidente de la República identificado con DNI N° 44123390), René Helbert Cornejo Díaz (ex ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento identificado con DNI 07189444) y Milton Martín von Hesse La Serna (ex ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento identificado con DNI N° 10792851) por los delitos mencionados en las conclusiones 2, 4 y 6, ello conforme al artículo 89° del reglamento del Congreso de la República.
3. Remitir el presente informe al Ministerio Público, a efectos que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de colusión agravada, previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal, que habrían cometido las siguientes personas:
 - Ricardo Vidal Nuñez (ex viceministro de Vivienda y Urbanismo y ex presidente del comité técnico identificado con DNI N° 08756079)
 - Luis Obdulio Tagle Pizarro (ex director ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades y miembro del comité técnico identificado con DNI N° 07939114)
 - Ricardo Emilio Salinas Vilcachagua (ex funcionario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y ex coordinador técnico del comité técnico identificado con DNI N° 09995323)
 - José Luis Díaz Oliden (ex director ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades identificado con DNI N° 09138938)
 - Valfredo De Assis Ribeiro Filho (representante de la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú identificado con CE N° 000578242)
 - Leonardo Fracassi Costa (representante legal de la Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú identificado con CE N° 000660283)
 - José Iván Dávalos Saravia (jefe de Misión de la OIM-Perú identificado con Carné del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 0038/2012)
 - Jesús Gattas Abugattas Abuid (representante legal del Consorcio Supervisor Centro de Convenciones identificado con DNI N° 08197890)

En el caso de las investigaciones y posibles denuncias contra los representantes de las empresas vinculadas a la presente investigación, corresponderá que el Ministerio Público, conforme a lo establecido en el artículo 111 del Código Procesal Penal, solicite la incorporación de la Construtora OAS S.A. Sucursal del Perú y del Consorcio Supervisor Centro de Convenciones, conformado por Cesel S.A. y Pinearq S.L.P., como terceros civiles responsables.

4. Remitir el presente informe al Ministerio Público, a efectos que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, previsto y sancionado en el artículo 377 del Código Penal, que habrían cometido las siguientes personas: Claudia Janette Salaverry Hernández (ex directora nacional del Proyecto Centro de Convenciones y ex directora general de la Oficina General de Administración identificada con DNI N° 09338343) y Wilhelm Eduardo José Funcke Figueroa (ex director ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades identificado con DNI N° 08774220).
5. Remitir el presente informe al Ministerio Público para que evalúe el inicio de una investigación sobre René Helbert Cornejo Díaz (ex ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento identificado con DNI 07189444) en tanto se tiene conocimiento que registra operaciones financieras sospechosas en notas de inteligencia financiera y en el reporte de información del sistema financiero referente al levantamiento de secreto bancario, durante el periodo en el que ejerció el cargo de ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y se gestó el proyecto.
6. Remitir el presente informe a la Contraloría General de la República para que evalúe el inicio del procedimiento administrativo funcional para la sanción de responsabilidad funcional, regulado por la Ley N° 29622, por el artículo 45 de la Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, Ley N° 30742, por los artículos 22 literal d) y 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, Ley N° 27785, contra:
 - Ricardo Vidal Nuñez (ex viceministro de Vivienda y Urbanismo y ex presidente del comité técnico identificado con DNI N° 08756079)
 - Luis Obdulio Tagle Pizarro (ex director ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades y miembro del comité técnico identificado con DNI N° 07939114)
 - Ricardo Emilio Salinas Vilcachagua (ex funcionario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y ex coordinador técnico del comité técnico identificado con DNI N° 09995323)
 - Gina Carolina Scerpella Cevallos (ex miembro del comité técnico con identificada DNI N° 06965016)
 - Wilhelm Eduardo José Funcke Figueroa (ex director ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades identificado con DNI N° 08774220)

- José Luis Díaz Oviden (ex director ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades identificado con DNI N° 09138938)
- Lucía del Pilar Ledesma Martínez de Cruz (ex funcionaria del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y ex miembro del comité técnico identificada con DNI N° 10545336)
- Claudia Janette Salaverry Hernández (ex directora nacional del Proyecto Centro de Convenciones y ex directora general de la Oficina General de Administración identificada con DNI N° 09338343)
- Guillermo Orlando Fernández Carrión (ex miembro del comité técnico identificado con DNI N° 08205524)

Garantizándose así la intervención de un órgano contralor para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones, de ser el caso y de una instancia autónoma e independiente para la tramitación y resolución de las apelaciones, a cargo del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas.

7. Remitir el presente informe al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que evalúe cursar invitación para conciliar a la Construtora OAS S.A. Sucursal del Perú por incumplir con la obligación contenida en el inciso b) de la cláusula 10.3 del contrato, conforme a lo señalado en el Manual de Operaciones de la OIM. Si en la conciliación no se llegara a un acuerdo total o parcial, corresponderá recurrir al arbitraje.
8. Remitir el presente informe al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que evalúe cursar invitación para conciliar al Consorcio Supervisor Centro de Convenciones por incumplir con la obligación contenida en la cláusula 16.2 del contrato, conforme a lo señalado en el Manual de Operaciones de la OIM. Si en la conciliación no se llegara a un acuerdo total o parcial, corresponderá recurrir al arbitraje.
9. Recomendar a Proinversión que concluya el concurso público internacional del proyecto “Operación y mantenimiento del Centro de Convenciones en Lima – Perú”.
10. Remitir el presente informe a la Contraloría General de la República para que evalúe las acciones que correspondan orientadas a la finalización del concurso público internacional del proyecto “Operación y mantenimiento del Centro de Convenciones en Lima – Perú”.
11. Remitir el presente informe al Ministerio de Relaciones Exteriores para que efectúe los trámites necesarios a fin que la Asamblea General o sus otros órganos y organismos especializados, autorizados por dicha Asamblea, soliciten a la Corte Internacional de Justicia que dé su opinión consultiva sobre las siguientes cuestiones:
 - ¿La asistencia técnica y la administración de recursos brindadas por las organizaciones internacionales es una actividad propia de los organismos internacionales?

- ¿Cuál es el alcance de los privilegios e inmunidades de las organizaciones internacionales en el marco de los convenios de administración de recursos y asistencia técnica suscritos con entidades públicas del Perú?
- ¿Qué mecanismos pueden operarse sobre las organizaciones internacionales que suscribieron convenios de administración de recursos con entidades para el desarrollo de proyectos y que se niegan a colaborar con la justicia amparándose en los privilegios e inmunidades que les asisten por los tratados internacionales suscritos con el Perú (ejemplo: cuando se les solicita la remisión de información, se les invita a rendir declaraciones ante Comisiones Investigadoras del Congreso de la República, etc.)?

Ello conforme al artículo 65 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia¹⁴⁹⁸ y al artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas¹⁴⁹⁹.

¹⁴⁹⁸ Artículo 65

1. La Corte podrá emitir opiniones consultivas respecto de cualquier cuestión jurídica, a solicitud de cualquier organismo autorizado para ello por la Carta de las Naciones Unidas, o de acuerdo con las disposiciones de la misma.

2. Las cuestiones sobre las cuales se solicite opinión consultiva serán expuestas a la Corte mediante solicitud escrita, en que se formule en términos precisos la cuestión respecto de la cual se haga la consulta. Con dicha solicitud se acompañarán todos los documentos que puedan arrojar luz sobre la cuestión.

¹⁴⁹⁹ Artículo 96

a. La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.
 b. Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General, podrán igualmente solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.

Capítulo VIII

Proyecto Chavimochic III Etapa

PROYECTO CHAVIMOCHIC – III ETAPA

Índice

VI. PRESENTACIÓN

3. Introducción
 - 3.1 Descripción del proyecto Chavimochic
4. El proceso de adjudicación y ejecución del proyecto Chavimochic
 - 4.1 Incorporación del proyecto al proceso de la inversión privada.
 - 4.2 Proceso de selección de consultor – Concurso Público N° 006-2012.
 - 4.3 Concurso para la concesión del proyecto Chavimochic Adenda 1
Ejecución del contrato de concesión
 - 4.4 Proceso de selección del Supervisor Especializado
5. Estructura financiera del proyecto Chavimochic
6. Instituciones que participaron en el Proyecto Chavimochic

VII. HECHOS RELEVANTES Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD

3. El proceso de concesión del proyecto Chavimochic III, por el cual se otorgó la buena pro a la ahora concesionaria Chavimochic SAC
 - 3.1 Análisis y determinación de responsabilidades
Iniciativa privada presentada por la empresa Odebrecht
Visitas a palacio de gobierno y emisión del Decreto de Urgencia N° 047-2008
La aprobación del plan de promoción actualizado al 2013 y la aprobación de las bases para el concurso de concesión
El viaje a Brasil realizado por funcionarios de Proinversión y del Gobierno Regional de La Libertad
Evaluación de los expedientes técnicos con el solo criterio del comité evaluador
 - 3.2 Conclusiones
 - 3.3 Responsabilidad Penal
4. Incumplimiento en la entrega de terrenos por parte del concedente
 - 4.1 Análisis y determinación de responsabilidades
 - 4.2 Conclusiones
 - 4.3 Responsabilidad penal
5. Ampliación del cierre financiero
 - 5.1 Análisis y determinación de responsabilidades
 - 5.2 Conclusiones
 - 5.3 Responsabilidad Penal
6. Demora en la contratación de un Supervisor
 - 6.1 Análisis y determinación de responsabilidades
 - 6.2 Conclusiones
 - 6.3 Responsabilidad Penal
7. La propuesta de Adenda N° 2
 - 7.1 Análisis y evaluación
 - 7.2 Conclusiones

III. CONCLUSIONES

IV. RECOMENDACIONES

PROYECTO CHAVIMOCHIC – TERCERA ETAPA

I. Presentación del proyecto

1. Introducción

El proyecto Chavimochic III Etapa actualmente se encuentra paralizado pese a ser un anhelo esperado por la población del departamento de La Libertad, por cuanto su ejecución permitirá, no solo mejorar el riego de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama e incorporar tierras nuevas a la frontera agrícola, sino también abastecer de agua potable a la ciudad de Trujillo, y generar energía eléctrica para los pueblos de La Libertad y del Santa, éste último ubicado en la Región Ancash.

Para tal efecto, el Gobierno Regional de La Libertad realizó las gestiones necesarias para la iniciación del proyecto Chavimochic, hasta que el Gobierno Nacional, mediante Decreto Urgencia N° 047-2008, de fecha 17 de diciembre de 2008, declaró de necesidad y ejecución prioritaria la promoción de la inversión privada del proyecto Chavimochic, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Proinversión.

Ello generó en el 2009, la suscripción de un convenio de asistencia técnica, bajo la modalidad de encargo, entre el Gobierno Regional de La Libertad y Proinversión, a efectos de promover la inversión privada del proyecto Chavimochic, ampliándose el mismo mediante la Adenda N° 1, de mayo de 2012. Es así que, sobre la base de este convenio, el 17 de octubre de 2012, Proinversión celebró un contrato de consultoría con el consorcio Chavimochic III, el mismo que estableció, a través de sus informes finales, que el valor referencial de la obra ascendería a US\$ 715 millones.

El 21 de marzo de 2013, Proinversión convocó a concurso la concesión del proyecto Chavimochic, siendo que el 18 de octubre de 2013, se otorgó la buena pro al consorcio Rio Santa Chavimochic, integrado por las empresas Odebrecht Participacoes e Investimentos S.A., Constructora Norberto Odebrecht S.A. y Graña y Montero S.A.A.; y, finalmente, el 9 de mayo de 2014, se suscribió el contrato respectivo, estableciéndose que la obra sería cofinanciada, por un valor de US\$. 687 millones.

En la actualidad, el proyecto Chavimochic se encuentra paralizado debido a que el Gobierno Regional de La Libertad no entregó los terrenos correspondientes a la Concesionaria Chavimochic SAC, generando que esta última interponga una demanda arbitral ante la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional (CNUDMI). No obstante, el Gobierno Regional de La Libertad ha solicitado la caducidad del contrato, por cuanto la concesionaria no cumplió con efectuar el cierre financiero en la fecha establecida en el contrato de concesión y adenda N° 1.

1.1. Descripción del proyecto Chavimochic

Chavimochic es un proyecto de propósitos múltiples que se encuentra ubicado en las costas de la región La Libertad, tiene como finalidad aprovechar el potencial hídrico del río Santa para mejorar el riego de los valles e intervalles de Chao, Virú, Moche y Chicama e incorporar tierras nuevas a la frontera agrícola; además, el proyecto prevé la prestación del servicio de suministro de agua de uso poblacional para la ciudad de Trujillo y para la generación hidroeléctrica.

Este proyecto tiene su origen en la promulgación de la Ley N° 16667 de fecha 21 de julio 1967, mediante la cual se declaró de “necesidad y utilidad pública la ejecución de las obras del proyecto de irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama; y, se creó la “Comisión Ejecutiva del Proyecto de Irrigación de Chao, Virú, Moche, y Chicama, cuyas siglas son Chavimochic”. En el año 1983, se definió el esquema hidráulico integral del proyecto Chavimochic, a través de un estudio de factibilidad elaborado por la firma consultora Corporación Peruana de Ingeniería S.A. – CORPEI, previendo la ejecución del proyecto Chavimochic en tres etapas, dada la envergadura de las obras y la inversión requerida para su construcción.

En atención a ello, se tiene que la primera etapa se inició en febrero de 1986, durante el primer gobierno del expresidente Alan García Pérez, con una inversión de US\$. 422 millones de dólares y ejecutada por la empresa Odebrecht; en lo que respecta a la segunda etapa, las obras se iniciaron en el año 1997, por el consorcio Chimú, integrado por Odebrecht y Graña y Montero.

Las obras relacionadas a la primera y segunda etapa, han concluido en su totalidad, mediante la modalidad de obra pública y con una inversión aproximada de US\$. 960 millones. Las principales obras que se previeron y ejecutaron durante estas dos etapas son:

Primera Etapa

- Bocatoma principal para una captación de hasta 105m³/s
- Canal de derivación desde la Bocatoma hasta Palo Redondo, con una longitud de 25,6 km., con una capacidad máxima de 88 m³/s
- Túnel Intercuencas con una longitud de 10., y una capacidad máxima de 78 m³/s
- Canal Madre Chao – Virú
- Minicentral Hidroeléctrica de Virú
- Obras Auxiliares Diversas

Segunda Etapa

- Primera y segunda línea de Sifón Virú
- Canal Madre Virú–Moche
- Planta de Tratamiento de Agua Potable para Trujillo
- Obras Auxiliares Diversas

Gráfico N° 1



Fuente: Página web del Proyecto Especial Chavimochic¹⁵⁰⁰

En relación a la tercera etapa, se tiene que su inversión asciende a US\$ 715 millones, y se viene ejecutando a través de una Asociación Pública Privada cofinanciada. Las obras que se deberán ejecutar en esta son las siguientes:

Tercera Etapa

- Presa Palo Redondo
- Tercer Línea de Cruce de Río Virú
- Canal Madre tramo Moche – Chicama – Urricape
- Conducción lateral para el sector Urricape por debajo del Canal Madre.
- Remodelación integral del sistema de tomas desde el Canal Madre, tramo Chao-Virú-Moche.
- Sistema de control de medición y automatización con cobertura integral para toda la infraestructura hidráulica mayor del proyecto Chavimochic.

¹⁵⁰⁰ <http://www.chavimochic.gob.pe/descripcion>

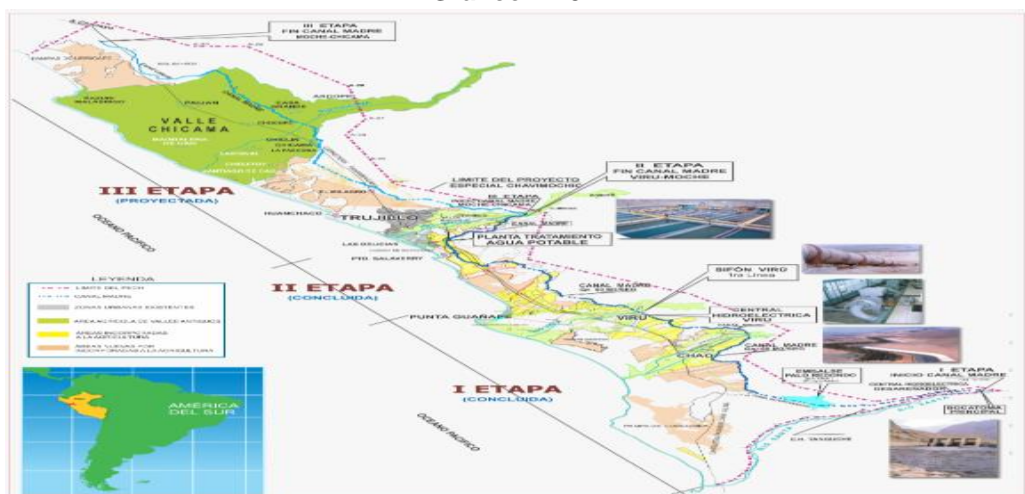
Gráfico N° 2



La implementación de las dos primeras etapas del proyecto ha permitido la incorporación de 18 mil hectáreas en los intervalles Chao, Virú y Moche, por lo que la ejecución de la tercera etapa del proyecto deberá permitir ampliar la frontera agrícola incorporando alrededor de 63 mil hectáreas de tierras nuevas, lo cual implicaría multiplicar por 3,5 veces la superficie de tierras incorporadas en las dos primeras etapas. Asimismo, la tercera etapa tiene como objeto mejorar el riego de otras 48 mil hectáreas en el valle de Chicama, lo que a su vez significa multiplicar por 1.6 veces las áreas con riego mejorado en los denominados valles viejos del proyecto.

En la actualidad este proyecto se encuentra a cargo del Proyecto Especial Chavimochic (en adelante PECH) que es un organismo dependiente del Gobierno Regional de La Libertad. El esquema integral del proyecto, que contempla las tres etapas, se aprecia en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 3



Elaborado por Proyecto Especial Chavimochic¹⁵⁰¹

1501 <http://www.chavimochic.gob.pe/descripcion>

2. El proceso de adjudicación y ejecución del proyecto Chavimochic

El proyecto Chavimochic se desarrolló a través de un proceso de promoción de la inversión privada, vía concesión cofinanciada (en la actualidad el proyecto se encuentra paralizado). En tal sentido, con el objeto de que el citado proyecto sea otorgado en concesión, se ejecutaron diversos actos, entre los que destacan los siguientes:

- Incorporación del proyecto al proceso de inversión privada
- Proceso de selección del consultor
- Proceso de concesión para el concurso del proyecto Chavimochic
- Proceso de selección del supervisor especializado

A efectos de llevar a cabo el presente proceso, el Concejo Directivo de Proinversión, mediante Acuerdo N° 464-5-2012, de fecha 7 de marzo de 2012, dispuso asignar al Comité de Pro Integración, la conducción del proceso de promoción de la inversión privada del proyecto Chavimochic.

El Comité de Proinversión en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria (en adelante Pro Integración) fue constituido mediante Resolución Suprema N° 036-2009-EF, de fecha 21 de marzo de 2009, mientras que mediante Resolución Suprema N° 047-2009-EF del 29 de abril de 2009, se designó como sus integrantes a Francisco García Calderón Portugal, Gonzalo Ruíz Díaz y Mayén Ugarte Vásquez-Solís; posteriormente, a través de la Resolución Suprema N° 046-2010-EF, del 31 de marzo de 2010, se aceptó la renuncia de Mayén Ugarte Vásquez-Solís y en su lugar se designó a Carlos Miguel Puga Pomareda. Días después, por medio de la Resolución Suprema N° 021-2013-EF del 27 de marzo de 2013, se aceptó la renuncia de Francisco García Calderón y se recompuso la composición de sus miembros, del siguiente modo: Carlos Miguel Puga Pomareda (Presidente); Gonzalo Ruiz Díaz; y Evelyn Roció Aliaga Vizcarra (Miembros).

Asimismo, el equipo de trabajo que estuvo a cargo del presente proceso fue: Mario Hernández Rubiños (jefe de proyecto), Carlos Javier Pagador Moya (jefe de proyecto encargado), Gonzalo Luis Pita Chávez (jefe de proyecto), Eduardo Negrete Aliaga (asesor legal), Karin Hu Vargas (asesor financiero), Juan Carlos Ames (asesor financiero), Eduardo Willis Araujo (especialista técnico), Raúl Pinillos Castro (asesor técnico), Paola Luque Sierra (asesora técnica), Pamela Huaytalla (asesora técnica) y Mercedes Escobar Bazán (asistente administrativo).

A continuación, se expone el resumen del proyecto Chavimochic III Etapa, mediante la siguiente ficha técnica.

FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC		
N°	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
1	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	9 de mayo de 2014
2	ORIGEN DEL PROYECTO	Iniciativa Estatal
3	PARTES	<p>c. Concedente: Estado de la República del Perú, representado por el Gobierno Regional de La Libertad: José Humberto Murgia Zannier – Presidente Regional.</p> <p>d. Concesionario: Concesionaria Chavimochic SAC (Odebrecht y Graña y Montero), representado por Ricardo Boleira Sieiro Guimaraes y Ana Claudia Olivera Sheput</p> <p>e. Intervinientes: PROINVERSIÓN, Javier Hernando Illescas Mucha; Autoridad Nacional del Agua – ANA, Juan Carlos Sevilla Gildemeister</p>
4	PLAZO DE CONCESIÓN	25 años
5	MONTO REFERENCIAL DE INVERSIÓN	<p>US\$. 715´447,020.00 (incluido IGV)</p> <p>Primera Fase: US\$ 373´813,112.00 – Estado</p> <p>Segunda Fase: US\$ 341´633,908.00 – Privado ¹⁵⁰²</p>
6	ESTRUCTURA ECONOMICA FINANCIERA DE LA CONCESIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Las inversiones de la 1era Fase se remuneraran a través del cofinanciamiento del Estado US\$. 373´813,112.00. Las inversiones de la 2da Fase se remuneraran a través de Retribuciones Anuales por Inversión – RPI: US\$ 25´100,000.00 más IGV por 15 años. La operación y mantenimiento se paga a través de las Retribuciones Anuales por Operación y Mantenimiento – RPMO: US\$. 8´249,421.60 más IGV durante la etapa de operación.
7	TARIFAS	El concesionario realizará el cobro por el servicio de suministro de agua que brindará a diferentes tipos de usuarios.
8	INFRAESTRUCTURA	<ul style="list-style-type: none"> Presa Palo Redondo Canal madre tramo Moche- Chicama – Urricape 125 km
		PERIODO INICIAL: es el lapso de hasta doce (12) meses, comprendido entre la fecha de suscripción del contrato y el día anterior a la fecha de inicio del Periodo de Construcción. Este periodo se puede ampliar por acuerdo de las partes;

¹⁵⁰² Hasta la fecha de redacción del presente informe el Concesionario no ha invertido ningún monto.

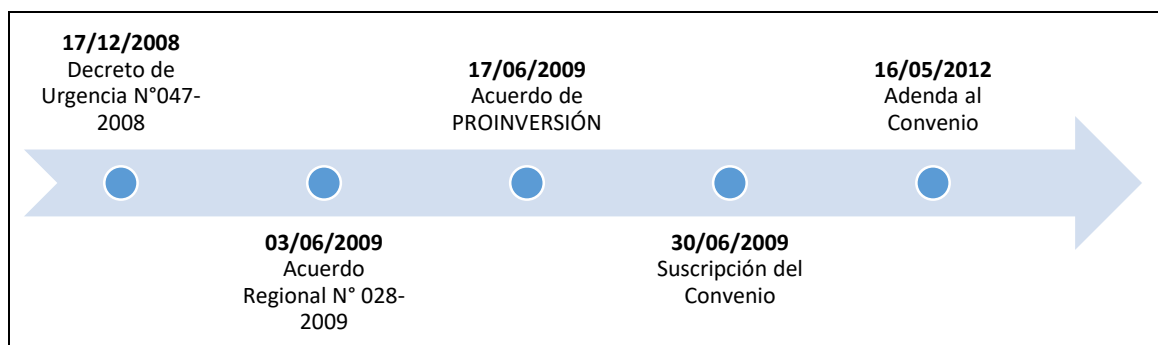
9	ETAPAS DE LA CONCESIÓN	<p>durante este periodo el concesionario deberá realizar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de los expedientes técnicos • Recepción del control del proyecto (terrenos) • Diseño y construcción de las obras iniciales de la Primera Fase • Obtención de autorizaciones ambientales y del certificado de inexistencia de restos arqueológicos. • Cierre Financiero. <p>PERIDO DE CONSTRUCCIÓN: Es el periodo de hasta cuatro (4) años, contados desde el día siguiente de la culminación del "inicial" hasta la fecha de entrega del Certificado de puesta en marcha de las nuevas obras construidas. En este periodo se ejecutará las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obras nuevas relacionadas con los expedientes técnicos N° 1 y 2, y el saldo de las obras del expediente técnico 1A, si fuera el caso. <p>PERIODO DE OPERACIÓN: Tendrá un plazo de veinte (20) años, contados desde el día siguiente a la fecha de entrega del certificado de puesta en marcha, Durante este periodo se llevará a cabo las actividades de operación y mantenimiento de las obras.</p>
10	OBRAS	<p><u>Primera fase:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño y construcción de las Obras nuevas de la primera fase conformadas por la presa palo redondo y sus obras auxiliares y del primer tramo del canal madre tramo Moche-Chicama-Urricape. • En el periodo de operación comprende las actividades de operación y mantenimiento de las indicadas obras nuevas de la primera fase. <p><u>Segunda fase:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño y construcción de las obras nuevas de la segunda fase conformadas por: i) la Tercera línea de cruce del Rio Virú; ii) el tramo principal de las obras de la prolongación del Canal Madre Tramo Moche-Chicama-Urricape; iii) el sistema de conducción lateral para el sector Urricape por debajo del Canal Madre; iv) la remodelación integral del sistema de tomas del canal madre tramo Chao-Virú-Moche; u, v) la instalación del sistema de control, medición y automatización con cobertura integral para toda la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic. • Actividades de operación y mantenimiento de las indicadas obras nuevas de la segunda fase. • Operación y mantenimiento de las obras mayores de infraestructura Hidráulica, construidas como para de la primera y segunda etapa del proyecto, con excepción del sistema de conducción secundaria, conformado por los canales laterales del proyecto. • Prestación del servicio de suministro de agua de riego desde el canal madre a los diferentes tipos de usuarios agrícolas del proyecto. • Entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Chavimochic para su distribución.

		<ul style="list-style-type: none"> • Prestación del servicio de suministro de agua para fines de generación hidroeléctrica a las centrales hidroeléctricas de Virú.
11	ADENDAS	<p>Con fecha 5 de mayo de 2015, se suscribió la Adenda N° 1, que tuvo como finalidad principal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ampliar el periodo inicial y el cierre financiero en seis (6) meses • Incorporar el expediente técnico N° 1B
12	ESTADO DE LA OBRA	<p>Primera Fase: 63.4% de avance ejecutado Segunda Fase: 0% Integral: 33.1% de avance ejecutado</p>
13	ENTIDAD SUPERVISORA	<p>Consortio CESEL – TRACTEBEL (conformada por Cesel S.A., Leme Engenharia Ltda., y Lahmeyer International GmbH).</p>

2.1. Incorporación del proyecto Chavimochic al proceso de la inversión privada.

El cuadro N° 1, que se expone a continuación, detalla la cronología de actividades a través de las cuales se llevó a cabo la incorporación del Proyecto Chavimochic al proceso de inversión privada.

Cuadro N° 1



Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria

Para mayor detalle, se debe precisar que, mediante Decreto de Urgencia N° 047-2008, de fecha 17 de diciembre de 2008¹⁵⁰³, se declaró de necesidad nacional y ejecución prioritaria, por parte de la Agencia de Promoción de Inversión Privada (Proinversión), la promoción de la inversión privada de diversos proyectos, entre ellos, el Proyecto Chavimochic.

En ese sentido, y teniendo en consideración el artículo 34° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, el cual establece que los gobiernos regionales crearán mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional, el Concejo

¹⁵⁰³ El Decreto de Urgencia N° 047-2008, fue suscrito por el entonces Presidente de la República Alan García Pérez, así como por el Presidente del Concejo de Ministros, Yehude Simon Munaro

Regional de La Libertad, mediante Acuerdo Regional N° 028-2009-GR-LL/CR de fecha 03 de junio de 2009¹⁵⁰⁴, aprobó, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Incorporar al proceso de Promoción de la Inversión Privada al Proyecto Especial Chavimochic;
- Solicitar asistencia técnica bajo la modalidad de encargo a Proinversión, para diseñar, conducir y desarrollar el proceso de promoción de la inversión privada de la Primera Fase – Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic, en el marco del Decreto de Urgencia N° 047-2008.

Seguidamente, el Concejo Directivo de Proinversión, con fecha 17 de junio de 2009¹⁵⁰⁵, acordó:

- Aprobar que Proinversión tome a su cargo el proceso de promoción de la inversión privada de la Fase I – Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic, de competencia del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 28059 y en el artículo 38° de su reglamento, aprobado mediante D. S. N° 015-2014-PCM.
- Encargar el referido proceso al Comité de Proinversión en Proyectos de Saneamiento e Irrigación – PRO AGUA.
- Aprobar el Convenio de Asistencia Técnica a suscribirse entre Proinversión y el Gobierno Regional de La Libertad, luego de expedida la resolución suprema que ratificó el acuerdo adoptado por el consejo directivo al que alude el literal a) precedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° del D. S. N° 015-2004-PCM.

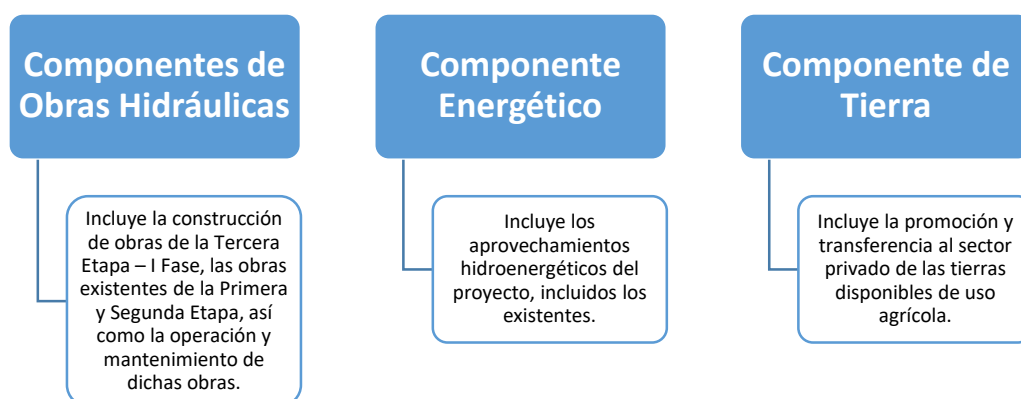
En ese contexto, el 30 de junio de 2009 se suscribió el “Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo para el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto Chavimochic”, entre Proinversión (representada por la directora ejecutiva Lucía Cayetana Aljovín Gazzani) y el Gobierno Regional de La Libertad (representado por el entonces presidente regional José Murgia Zannier), con la finalidad que la primera de ellas, se encargue del diseño, conducción y desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Chavimochic¹⁵⁰⁶, en los siguientes componentes:

¹⁵⁰⁴ Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3854 – File 01, Pág. 4-6

¹⁵⁰⁵ El Acuerdo del Concejo Directivo de PROINVERSIÓN, fue ratificado mediante Resolución Suprema N° 075-2009-EF, de fecha 09 de julio de 2009

¹⁵⁰⁶ En atención a la cláusula novena del Convenio, Proinversión, designó como coordinador al ciudadano Mario Hernández Rubiños; en tanto que el Gobierno Regional de La Libertad, designó a Huber Arnaldo Vergara Díaz y como coordinador alterno a Almilcare Armando Gaita Zanatti.

Cuadro N° 1



Sin embargo, el Concejo Regional de La Libertad, mediante Acuerdo Regional N° 038-2012-GR-LL/CR del 26 de marzo de 2012¹⁵⁰⁷, propuso a Proinversión, la modificación de los alcances del encargo conferido por el Gobierno Regional de La Libertad.

En atención a ello, el Comité de Proinversión en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria (Pro integración)¹⁵⁰⁸, en su sesión N° 213 del 11 de abril de 2012¹⁵⁰⁹, acordó que el Concejo Directivo, acepte y apruebe la modificación planteada por el Gobierno Regional de La libertad.

Es así que el Concejo Directivo de Proinversión, en su sesión del 26 de abril de 2012¹⁵¹⁰, dispuso:

- ✓ Aprobar la modificación de los alcances del encargo conferido a PROINVERSIÓN del proyecto Chavimochic, conforme a los términos contenidos en el artículo primero del Acuerdo Regional N° 038-2012-GR-LL/CR del 28 de marzo de 2012.
- ✓ Aprobar la modificación del convenio de asistencia técnica bajo la modalidad de encargo suscrito el 30 de junio de 2009 con el Gobierno Regional de La Libertad, conforme al texto del proyecto de Adenda 1.

¹⁵⁰⁷ Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3854 – File 05, Pág. 26-28.

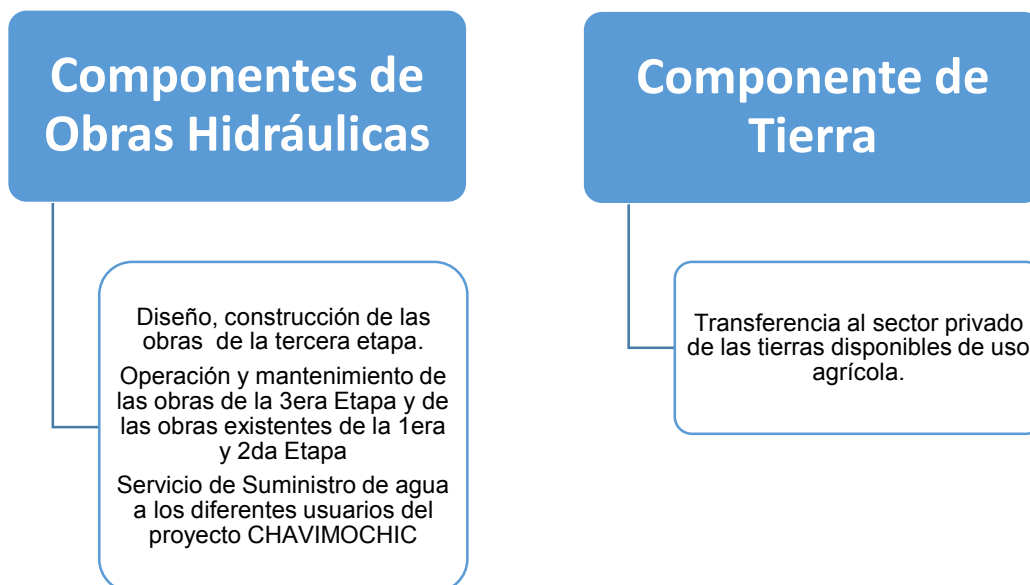
¹⁵⁰⁸ Los miembros del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – Pro integración, que suscribieron el acta son: Francisco García Calderón Portugal, en su calidad de Presidente; Héctor Rene Rodríguez Piazzese, en su calidad de Director de Promoción de las Inversiones; y, Luis Pita Chávez, en su condición de Jefe de Proyectos Hidroenergéticos y de Irrigación.

¹⁵⁰⁹ Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3854 – File 05, Tomo I, Pág. 33.

¹⁵¹⁰ Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3854 – File 05, Tomo I, Pág. 52.

En consecuencia, los alcances del convenio de asistencia técnica, serán los siguientes:

Cuadro N° 03



En atención a las modificaciones acordadas, el 16 de mayo de 2012, el ex presidente regional de La Libertad, José Humberto Murgia Zannier y el entonces director ejecutivo de Proinversión, Milton Von Hesse La Serna, suscribieron la adenda N° 01 del “Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de encargo para el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto Chavimochic”¹⁵¹¹

2.2. Proceso de selección del consultor – Concurso Público N° 006-2012

El convenio de asistencia técnica celebrado entre el Gobierno Regional de La Libertad y Proinversión, estableció que la última de ellas, se encargaría de contratar el consultor especializado, es por ello que se procedió a realizar los actos que se detallan a continuación:

Cuadro N° 04



Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria.

¹⁵¹¹ Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3854 – File 05, Tomo II, Pág. 65-69.

Luego de que el Proyecto Especial Chavimochic otorgó su conformidad a la propuesta de términos de referencia y valor referencial para la contratación de servicios de ingeniería especializada, el Comité Pro Integración, en su Sesión N° 232, del 4 de julio de 2012¹⁵¹², adoptó diversos acuerdos, esto es, aprobó la convocatoria del concurso para la contratación del consultor; así como, los términos de referencia, el valor referencial, la metodología de evaluación, los montos de garantías exigidas y el cronograma del concurso; también, se acordó la designación del señor Luis Pita Chávez como tercer miembro titular y del señor Eduardo Negrete Aliaga como tercer miembro suplente¹⁵¹³.

No obstante, el Comité Pro Integración, a través de los Acuerdos N° 234-1-2012¹⁵¹⁴, y N° 241-2-2012¹⁵¹⁵, de fecha 16 de julio y 15 de agosto de 2012, respectivamente, modificó los términos de referencia; así como el cronograma del concurso.

Aprobada las bases, el 7 de septiembre de 2012, el Comité Permanente de Contrataciones y Adquisiciones de Proinversión¹⁵¹⁶, llevó a cabo la recepción de los sobres N° 1, N° 2 (propuesta técnica) y N° 3 (propuesta económica); así como la apertura de los sobres N° 1 y 2¹⁵¹⁷.

Una semana después, el 14 de septiembre de 2012, se comunicó el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y, luego de ello, se evaluaron las propuestas económicas presentada por los tres postores calificados, siendo el resultado, el que se detalla a continuación¹⁵¹⁸:

Cuadro N° 05

RESULTADO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS PRESENTADA POR LOS POSTORES			
	POSTORES	PROPUESTA ECONOMICA	PUNTAJE DE PROPUESTA TÉCNICA
1	Consorcio integrado por Acciona Ingeniería S.A., sucursal del Perú, Pricewaterhousecoopers Corporate Finance S.L., y Pricewaterhousecoopers S. Civil de R.L.	97.9956 (US\$ 997,796.00)	67,2916
2	Consorcio CHAVIMOCHIC III, integrado por Nippon Koei Co. Ltd. Nippon Koei Latin	100 (US\$ 977,796.00)	80

¹⁵¹² Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3854 – File 06, Tomo I, Pág. 3.

¹⁵¹³ La aprobación realizada por el Comité Pro Integración, se fundamentó sobre la base del Informe Técnico Legal N° 1-2012/DPI/SDGP/JPHI.02, de fecha 02 de julio de 2012, elaborado por Luis Pita Chávez, Eduardo Negrete Aliaga y Paola Luque Sierra (Véase Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3854 – File 06, Tomo I, Pág. 142-160)

¹⁵¹⁴ Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3854 – File 06, Pág. 39.

¹⁵¹⁵ Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3854 – File 06, Pág. 270.

¹⁵¹⁶ El Comité Permanente de Contrataciones y adquisiciones de Pro Inversión, fue designado mediante por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 026-2012 y conformado por Evelyn Zarate Jiménez (Presidenta), Heidi Maguiña Meléndez y Luis Pita Chávez.

¹⁵¹⁷ Véase Acta de Recepción de Sobres (Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3854 – File 06, Pág. 487-489).

¹⁵¹⁸ Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3854 – File 06, Pág. 548-550.

	América / Caribbean Co. Ltd. Ingeniería Civil Internacional S.A., y Universidad ESAN.		
3	Consorcio integrado por Control y Geología S.A., TP Invest SAC – TPC Consulting S.A. – Muñiz Ramírez Pérez – Taiman & Olaya Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada.	100 (US\$ 977,796.00)	77,9166

Fuente: Acta de Comunicación de Resultados de la evaluación de propuestas técnicas; e Informe de Veeduría N° 19-2012/OCI

Como consecuencia del resultado de las propuestas técnicas y económicas, en la citada fecha, el Comité Permanente de Contrataciones y Adquisiciones de Proinversión otorgó la buena pro al Consorcio Chavimochic III.

Posteriormente, el 17 de octubre de 2012, se suscribió el Contrato N° 021-2012-Proinversión “Contratación de servicios de consultoría integral para el proceso de concesión de las obras hidráulicas mayores del proyecto Chavimochic”¹⁵¹⁹, entre el jefe de Logística de Proinversión, Julio Cesar Jugo Paredes, y la representante legal del Consorcio Chavimochic III, María Alejandra Tello Gonzales.

El contrato estableció las obligaciones del consultor, así como la retribución económica:

- Servicios de ingeniería especializada, los mismos que consistirán en: a) la revisión, complementación, optimización y actualización de los estudios de ingeniería existentes de la Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic, b) la evaluación del estado de las obras existentes de la primera y segunda etapa y c) el recalcule de los costos de operación y mantenimiento del conjunto de las obras hidráulicas mayores del proyecto, a efectos de contar con un esquema referencial actualizado de ingeniería y costos, aplicable al proceso de concesión.
- Servicios de asesoría de transacción, que incluyen: a) asesoría económica y financiera y b) labores de promoción en el proceso de concesión del componente de obras hidráulicas mayores del Proyecto Chavimochic.
- La retribución económica presentada por el consultor asciende a **US\$. 997,796.00**.

Asimismo, este contrato presentó una modificación a fin de incluir la contratación de servicios adicionales. Es por ello que, el 23 de enero de 2013, el Comité Pro Integración aprobó la contratación de servicios adicionales que prestará el Consorcio Chavimochic III, así como la propuesta de Adenda N° 1¹⁵²⁰.

¹⁵¹⁹ Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3854 – File 07, Pág. 4-10.

¹⁵²⁰ La aprobación realizada por el Comité Pro Integración, fue aprobada sobre la base del Informe Técnico Legal N° 05-2012/DPI/SDGP/JPHI.02, elaborado por Luis Pita Chávez, Eduardo Negrete Aliaga y Paola Luque Sierra (Véase Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3854 – File 07, Pág. 55).

Seguidamente, el 25 de enero de 2013, las partes suscribieron la Adenda N° 1 al contrato del consultor especializado, mediante la cual se amplió los alcances de los términos de referencia, a efectos de agregar dos servicios adicionales: 1) análisis de suministro de agua a mayores superficies de tierras nuevas en las Pampas de Urricape; y, 2) conducción de 30 km hacia las tierras nuevas del sector Coscobamba¹⁵²¹.

Además, la adenda N° 1 estableció como obligación del consultor, la presentación de dos informes adicionales: i) informe de anteproyecto de ingeniería del Sistema de Conducción y Distribución de Urricape; e ii) informe a nivel de perfil del Sistema de Conducción y Distribución de las Pampas de Coscobamba. Estos servicios adicionales ascendieron a US\$. 97,050.00.

De otro lado, estas ampliaciones significaron una variación en los plazos de entrega de los informes, por lo cual se tuvieron que suscribir las Adendas N° 2¹⁵²², 3¹⁵²³ y 4¹⁵²⁴.

Es pertinente señalar que el concurso público, contó con la veeduría del Órgano de Control Institucional de Proinversión, el mismo que en su Informe de Veeduría N° 19-2012-/OCI, de fecha 05 de diciembre de 2012¹⁵²⁵, estableció que no se presentaron limitaciones al trabajo realizado y durante la veeduría no se apreciaron situaciones o hechos que constituyan riesgo en el presente proceso.

Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic

Mediante Sesión N° 239 del 8 de agosto de 2012, el Comité Pro Integración acordó que el Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto Chavimochic fuera remitido al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos que emita su opinión favorable; asimismo, luego de obtenida la opinión favorable, se solicite al Gobierno Regional de La Libertad emita su conformidad; por último, cumplida las condiciones antes señaladas, se solicite al Concejo Directivo de Proinversión que apruebe el Plan de Promoción.

En ese sentido, la Dirección General de Políticas de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Informe N° 625-2012-EF/63.01¹⁵²⁶, emitió opinión favorable sobre el Plan de Promoción. Este pronunciamiento generó que en la Sesión N° 248-4-2012, del 19 de septiembre de 2012¹⁵²⁷, el Comité Pro

¹⁵²¹ Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3854 – File 07, Pág. 70-85.

¹⁵²² La Adenda N° 2, fue suscrita a propuesta por el Consorcio Chavimochic III, y aprobada por el Comité Pro integración el 06 de marzo de 2013. (Véase Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3854 – File 07, Pág. 90-102).

¹⁵²³ La Adenda N° 3, suscrita el 6 de mayo de 2013, fue aprobada por el Comité Pro Integración, en la misma fecha que se suscribió la adenda N° 3. (Véase Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3854 – File 07, Pág. 104-113).

¹⁵²⁴ La Adenda N° 4, suscrita el 11 de noviembre de 2013, fue aprobada por el Comité Pro Integración, en la misma fecha que se suscribió la adenda N° 4, a propuesta del Consorcio Chavimochic III. (Véase Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3854 – File 07, Pág. 116-132).

¹⁵²⁵ El Informe de veeduría N° 19-2012-OCI, fue elaborado por la CPC Martha Luz Vargas Choque

¹⁵²⁶ Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3861 – File 08, Pág. 71-80

¹⁵²⁷ Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3861 – File 08, Pág. 81

Integración, aprobara el Proyecto de Plan de Promoción, incluyendo las precisiones solicitadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Seguidamente, el Gobierno Regional de La Libertad, a través del Acuerdo Regional N° 161-2012-GR-LL/CR, de fecha 5 de octubre de 2012¹⁵²⁸, emitió su conformidad, en tanto que el Concejo Directivo, en la Sesión N° 489 del 11 de octubre de 2012¹⁵²⁹, y ratificado mediante Resolución Suprema N° 077-2012-EF, publicado el 09 de diciembre de 2012, en el Diario oficial “El Peruano”¹⁵³⁰, aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic.

No obstante, en atención a que el consultor especializado señaló la posibilidad de adicionar 10 mil hectáreas a las denominadas Pampas de Urricape¹⁵³¹, se procedió a modificar y actualizar el Plan de Promoción.

Es así que mediante Acuerdo N° 307-2-2013, del 10 de julio de 2013, el Comité de Pro Integración¹⁵³², aprobó la modificación y actualización del Plan de Promoción; asimismo, el Gobierno Regional de La Libertad, emitió su conformidad a través del Acuerdo Regional 071-2013-GR-LL/CR, de fecha 10 de julio de 2013¹⁵³³; por último, el Concejo Directivo de Proinversión, en su Sesión N° 532 del 10 de julio de 2013¹⁵³⁴ aprobó el Plan de Promoción, siendo que mediante Resolución Suprema N° 041-2013-EF, fue refrendada y publicada el 20 de julio de 2013 en el Diario El Peruano¹⁵³⁵.

A continuación, se detalla los principales aspectos del Plan de Promoción del proyecto Chavimochic

Cuadro N° 06

PLAN DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC		
OBJETIVOS DEL PLAN DE PROMOCIÓN	El Plan de Promoción se orienta a definir los principales lineamientos y características del proceso de promoción de la inversión privada del proyecto Chavimochic; incluyendo su diseño general, objeto, plazo, esquema financiero, y modalidad con que se llevaría a cabo dicho proceso en relación con los siguientes componentes: <i>i)</i> concesión de las obras hidráulicas mayores; y <i>ii)</i> subasta pública de tierras y programa de atracción de inversiones en el agro.	
	i)	La selección de un concesionario en el marco de una Asociación Público Privada que se encargue de: 1) el diseño y construcción de las obras hidráulicas mayores de la 3era etapa del proyecto; 2) la operación y mantenimiento de dichas obras y de las obras existentes de

¹⁵²⁸ Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3861 – File 08, Pág. 101-102.

¹⁵²⁹ Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3861 – File 08, Pág. 103.

¹⁵³⁰ Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3861 – File 08, Pág. 122-123.

¹⁵³¹ Véase Informe N° 02 “Informe de Hidrología y Despacho Hídrico” elaborado por el consultor Consorcio Chavimochic III.

¹⁵³² Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3861 – File 08, Pág. 220.

¹⁵³³ Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3861 – File 08, Pág. 198-201

¹⁵³⁴ Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3861 – File 08, Pág. 246.

¹⁵³⁵ Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3861 – File 08, Pág. 268-269.

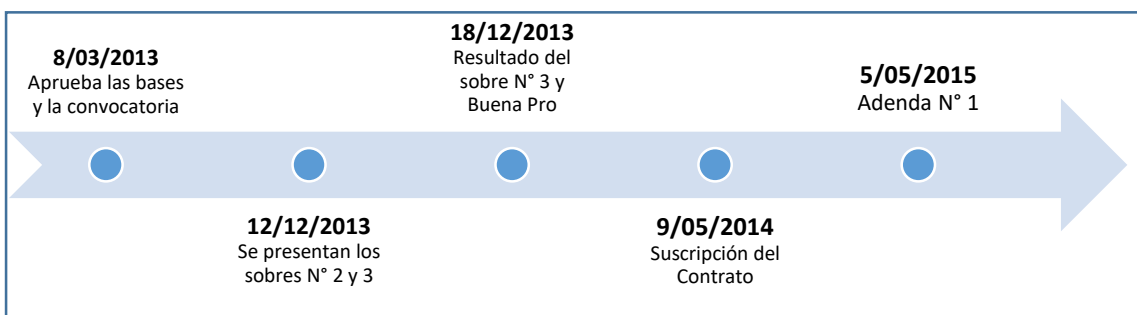
OBJETO DEL PROCESO DE PROMOCIÓN	<p>la 1era y 2da etapa; y, 3) la prestación del servicio de suministro de agua a los usuarios del proyecto.</p> <p>II) La transferencia, a través de subastas públicas, de tierras ubicadas en las Pampas de Urricape, Tablazo de Huanchaco y Pampas de Coscobambas.</p> <p>III) La transferencia, a través de subastas públicas, de terrenos de uso no agrícola del GRLL.</p> <p>IV) El mejoramiento de riego en los Valles viejos de Chao, Virú, Moche y Chicama, a fin de acelerar su reconversión e incrementar su productividad.</p> <p>V) La creación de condiciones para el desarrollo de actividades económicas conexas y para la creación intensiva de empleo sostenible.</p>	
COMPONENTES DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC	<p>I) Concesión de Obras Hidráulicas Mayores</p> <p>a) Diseño y construcción de las obras de la 3era Etapa.</p> <p>b) Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores.</p> <p>c) Prestación del servicio de suministro de agua y tarifas.</p>	<p>Estructura del esquema Financiero</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aportes del concesionario. • Aportes del Estado
	<p>II) Subasta pública de tierras y programa de atracción de inversiones en el agro</p>	
<p>ESQUEMA ECONOMICO FINANCIEROS</p> <p>Mediante Acuerdo N° 307-3-2013, de fecha 10 de julio de 2013, el Comité de Pro Integración, aprobó el esquema económico financiero, el mismo que fue ratificado, a través de la Sesión de fecha 10 de julio de 2013 por el Concejo Directivo de PROINVERSIÓN</p>	<p>a) Monto referencial de Inversión, equivalente a US\$. 715'447,020.00 incluido IGV que se solventaría con el financiamiento del Estado (US\$. 373'813,112.00), y con el aporte del concesionario (US\$. 341'633,908.00).</p> <p>b) Cofinanciamiento del Estado, solventado de la siguiente forma: 1) aporte del Gobierno Regional ascendente a US\$. 303'813,112.00; y, 2) Aporte del GRLL, ascendente a US\$. 70'000,000.00.</p> <p>c) Retribución Anual máxima por recuperación de inversiones del concesionario, cuyo monto anual sería hasta US\$. 39'478,715.00.</p> <p>d) Retribución Anual máxima por operación y mantenimiento, cuyo monto anual sería hasta US\$. 10'311,777.00.</p> <p>e) Garantía Soberana</p> <p>f) Fondo de reserva, el GRLL, en su calidad de concedente constituirá un fondo de reserva en el fideicomiso de la concesión, por un monto anual de US\$. 8'000,000.00.</p>	
PLAZO DE CONCESIÓN	Se ha previsto de manera preliminar que el plazo de concesión será de 25 años.	

Fuente: Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic.
Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria.

2.3. Concurso para la concesión del proyecto Chavimochic

La concesión del proyecto Chavimochic, se realizó conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 07



Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria.

Mediante Acuerdo N° 282-1-2013, del 6 de marzo de 2013, el Comité Pro Integración aprobó la convocatoria al concurso de “proyectos integrales para la entrega en concesión de las obras hidráulicas mayores del proyecto Chavimochic”¹⁵³⁶; siendo ratificado por el Concejo Directivo de Proinversión, el 8 de marzo de 2013¹⁵³⁷ y publicado en los diarios del país, el 21 de marzo de 2013.

Luego de la aprobación de las bases, el Comité de Pro Integración, por medio del Acuerdo N° 324 del 18 de setiembre de 2013¹⁵³⁸, acordó constituir la Comisión de Recepción de Sobres N° 01, la misma que estuvo integrada por los siguientes miembros:

- Luis Pita Chávez Presidente
- Eduardo Negrete Aliaga Miembro
- Eduardo Willis Aliaga Miembro
- Paola Luque Sierra Miembro

Las empresas o consorcios que calificaron para el presente proceso fueron¹⁵³⁹:

Cuadro N° 08

	EMPRESA / CONSORCIO	INTEGRANTES DEL CONSORCIO
1	CONSORCIO RIO SANTA – CHAVIMOCHIC	<ul style="list-style-type: none"> • Odebrecht Participacoes e Investimentos S.A. • Constructora Norberto Odebrecht • Graña y Montero S.A.A.
2	CONSORCIO CINTRA –JJC	<ul style="list-style-type: none"> • Cintra Infraestructuras S.A. • JJC Contratistas Generales S.A.
3	CONSORCIO CHAVIMOCHIC	<ul style="list-style-type: none"> • Hidalgo e Hidalgo S.A. • DELL'ACQUA C.A.
4	CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. – SUCURSAL PERÚ	

¹⁵³⁶ Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3861 – File 10, Pág. 3

¹⁵³⁷ Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3861 – File 10, Pág. 29.

¹⁵³⁸ Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3862 – File 11, Pág. 2-3.

¹⁵³⁹ Circular N° 19, del 6 de noviembre de 2013 (Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3862 – File 12, Pág. 8.

5	CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ – SUCURSAL PERÚ	
6	CONSORCIO LIBERTAD	<ul style="list-style-type: none"> • ABENGOA Perú S.A. • ABEINSA Infraestructuras Medio Ambiente S.A. • STRABAG AG • Eren INSAAT TICARET VE SAN LTD.STI
7	CONSORCIO DRAGADOS – COBRA-COSAPI	<ul style="list-style-type: none"> f. DRAGADOS S.A. g. COBRA Infraestructuras Hidráulicas S.A. h. COSAPI S.A.
8	CORSAN-CORVAIM CONTRUCCIÓN S.A.	

Fuente: Circular N° 19 del Comité Pro Integración, de fecha 6 de noviembre de 2013.

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria.

Posteriormente, el 12 de diciembre de 2013, se procedió a la presentación de sobres N° 2 (propuestas técnicas) y N° 3 (propuestas económicas) y apertura de sobres N° 2, dando el siguiente resultado:

Cuadro N° 09

	POSTOR CALIFICADO	SOBRE N° 2	SOBRE N° 3
1	CONSORCIO RIO SANTA – CHAVIMOCHIC	PRESENTÓ	PRESENTÓ
2	CONSORCIO CINTRA –JJC	PRESENTÓ	PRESENTÓ
3	CONSORCIO CHAVIMOCHIC	PRESENTÓ	PRESENTÓ
4	CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. – SUCURSAL PERÚ	PRESENTÓ	PRESENTÓ
5	CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ – SUCURSAL PERÚ	PRESENTÓ	PRESENTÓ
6	CONSORCIO LIBERTAD	PRESENTÓ	PRESENTÓ
7	CONSORCIO DRAGADOS –COBRA-COSAPI	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ
8	CORSAN-CORVAIM CONTRUCCIÓN S.A.	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ

De las empresas y/o consorcios que presentaron sus propuestas técnicas, se tiene que estas fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora de Propuestas Técnicas y Económicas¹⁵⁴⁰, la misma que mediante Informe de Evaluación de Propuestas Técnicas, declaró válida las propuestas presentadas por los postores:

- Consorcio Rio Santa – Chavimochic,
- Consorcio Cintra – JJC, y
- Constructora Queiroz Galvao S.A.

El 18 de diciembre de 2013, el proceso continuó con la apertura de sobres N° 03 (Propuestas económicas) y adjudicación de la buena pro¹⁵⁴¹, siendo que en función a la fórmula empleada para la evaluación de las propuestas económicas

¹⁵⁴⁰ La Comisión Evaluadoras de Propuestas Técnicas y económicas, fue constituida mediante Acuerdo N° 344-6-2013 del 20 de noviembre de 2013, siendo sus integrantes los siguientes: En representación de PROINVERSIÓN: Gonzalo Luis Pita Chávez y Eduardo Willis Araujo; y, en representación del Gobierno Regional de La Libertad: Huber Vergara Diaz y Amilcare Gaita Zanatti. Asimismo, los asesores de la comisión evaluadora fueron: Salomón Vexler Valdivieso, Ramiro Alfonso Prialé Jaime, Philippe Chamot, Rafael Rodríguez Bories y Rubén Bermúdez Valdivia.

¹⁵⁴¹ Registro N° 022, CD, Chavimochic - Caja de Proceso 3884 – File 6, Pág. 2-4

señaladas en el numeral 1.2.68 de las bases, se declaró como ganador de la buena pro al Consorcio Río Santa – Chavimochic.

Cuadro N° 10

	Postor	Factores	Propuesta Económica (US\$)	Oferta Económica	Adjudicataria buena pro
1	Consorcio Río Santa - Chavimochic	Coo	373'813,112.00	0.8316	X
		RPIo	25'100,000.00		
		RPMOo	8'249,421.60		
2	Consorcio Cintra JJC	Coo	318'883,200.00	0.9161	
		RPIo	39'478,700.00		
		RPMOo	9'208,416.86		
3	Constructora Queiroz Galvao S.A. – Sucursal Perú	Coo	373'813,112.00	0.9624	
		RPIo	38'115,000.00		
		RPMOo	8'249,421.60		

Fuente: Acta de anuncio del resultado de la evaluación del sobre N° 02, apertura del sobre N° 3 y adjudicación de la buena pro.

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria

Luego de que el Consorcio Río Santa Chavimochic se adjudicó la buena pro, el 9 de mayo de 2014 se realizó la suscripción del contrato de concesión entre el Estado, representado por el Gobierno Regional de La Libertad¹⁵⁴², y la empresa Concesionaria Chavimochic SAC¹⁵⁴³, conformada por las empresas Norberto Odebrecht SA (20.5%), Odebrecht Participacoes e Investimentos (53.5%); y, Graña y Montero S.A.A. (26%); representado por los ciudadanos brasileiros Ricardo Boleira Sieiro Guimaraes y Ana Claudia Oliveira Sheput

Asimismo, en la suscripción del presente contrato, intervino la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, representada por su director ejecutivo, Javier Hernando Illescas Mucha; así como, la Autoridad Nacional del Agua, a través de Juan Carlos Sevilla Gildemeister,

Por último, es importante señalar que durante el proceso de otorgamiento de buena pro del concurso público internacional se contó con la participación del Órgano de Control Institucional de PROINVERSIÓN, el mismo que elaboró el Informe de Veeduría PPIP'S N° 08-2014-OCI, de fecha 10 de febrero de 2014.

Aspectos generales del contrato de concesión del proyecto Chavimochic

Mediante Acuerdo N° 340-1-2013, del 6 de noviembre de 2013, el Comité de Pro Integración aprobó el proyecto de versión final del Contrato de Concesión¹⁵⁴⁴, el

¹⁵⁴² Mediante Decreto Supremo N° 091-2014-EF, se designó al Presidente Regional de La Libertad para que suscriba el contrato en representación de El Estado.

¹⁵⁴³ La empresa Concesionaria Chavimochic SAC, fue constituida el 18 de marzo de 2014, con un capital social de S/. 200'825,979.00 soles (equivalente a US\$. 71'544,702.00); siendo sus Directores: Ricardo Boleira Sieiro Guimaraes, Ana Claudia Oliveira Sheput, Mónica Mercedes Calderón Elías, Marlo Yurivilca Marticorena, Gonzalo Ferraro Rey.

¹⁵⁴⁴ El proyecto de contrato de concesión, conto con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Agricultura y Riego y Gobierno Regional de La Libertad.

mismo que fue ratificado por el Comité Directivo de Proinversión, a través del Acuerdo N° 557-1-2013, del 7 de noviembre de 2013; sin embargo, sobre la base de las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República¹⁵⁴⁵, el contrato fue modificado y aprobado por el Comité Pro Integración, mediante Acuerdo N° 350-1-2013, de fecha 10 de diciembre 2013, y ratificado por el Concejo Directivo, por medio del Acuerdo N° 565 de fecha 11 diciembre de 2013.

Los aspectos generales del presente contrato, se detallan a continuación:

Cuadro N° 11

CONTRATO DE CONCESIÓN	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	09 de mayo de 2014
PARTES	<p>i. Concedente: Estado de la República del Perú, representado por el Gobierno Regional de La Libertad: José Humberto Murgia Zannier – Presidente Regional.</p> <p>j. Concesionario: Concesionaria Chavimochic SAC, representado por Ricardo Boleira Sieiro Guimaraes y Ana Claudia Olivera Sheput</p> <p>k. Intervinientes: PROINVERSIÓN, Javier Hernando Illescas Mucha; Autoridad Nacional del Agua – ANA, Juan Carlos Sevilla Gildemeister</p>
OBJETO	<p>El objeto del presente contrato es establecer los derechos y obligaciones de las partes y especificar las reglas y procedimientos que regirán el otorgamiento, existencia y vigencia de la concesión.</p> <p>En ese sentido, el concesionario tiene la obligación de diseñar y construir las obras nuevas y asimismo ejecutar las actividades de operación de mantenimiento de estas y de las obras existentes durante la vigencia de la concesión. Asimismo, prestará el servicio a los Usuarios del servicio y cobrará a éstos la tarifa correspondiente, además de entregar agua en bloque al Proyecto Chavimochic para atender las dotaciones que corresponden a la Junta de Usuarios.</p>
OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO	<p>En el marco del presente contrato las obligaciones del concesionario se dividen en dos:</p> <p>Primera fase cuya construcción de obras y sus respectivas actividades de supervisión, se financia íntegramente con el cofinanciamiento y que además comprende las actividades de operación y mantenimiento de las obras nuevas de la primera fase, cuyo costo será cubierto con el RPMO 2.</p> <p>Segunda fase: cuyo financiamiento para la construcción de obras y sus respectivas actividades de supervisión, es de responsabilidad exclusiva del concesionario con recuperación de inversiones a través del pago del RPI; y que además comprende las actividades de operación y mantenimiento de las obras nuevas de la segunda fase y de las obras existentes, cuyo costo será cubierto con el RPMO2.</p>
	<p>El plazo de vigencia es de hasta veinticinco (25) años</p> <p>PERIODO INICIAL: es el lapso de hasta doce (12) meses, comprendido entre la fecha de suscripción del contrato y el</p>

¹⁵⁴⁵ Informe Previo N° 0002-2013-CG/APP.

<p>VIGENCIA DEL CONTRATO Y ETAPAS DE LA CONCESIÓN</p>	<p>día anterior a la fecha de inicio del Periodo de Construcción. Este periodo se puede ampliar por acuerdo de las partes; durante este periodo el concesionario deberá realizar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de los expedientes técnicos • Recepción del control del proyecto (terrenos) • Diseño y construcción de las obras iniciales de la Primera Fase • Obtención de autorizaciones ambientales y del certificado de inexistencia de restos arqueológicos. • Cierre Financiero. <p>PERIDO DE CONSTRUCCIÓN: Es el periodo de hasta cuatro (4) años, contados desde el día siguiente de la culminación del "inicial", hasta la fecha de entrega del Certificado de puesta en marcha de las nuevas obras construidas. En este periodo se ejecutará las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obras nuevas relacionadas con los expedientes técnicos N° 1 y 2, y el saldo de las obras del expediente técnico 1A, si fuera el caso. <p>PERIODO DE OPERACIÓN: Tendrá un plazo de veinte (20) años, contados desde el día siguiente a la fecha de entrega del certificado de puesta en marcha, Durante este periodo se llevará a cabo las actividades de operación y mantenimiento de las obras.</p>
<p>FINANCIAMIENTO DE LAS INVERSIONES</p>	<p>US\$. 373'813,112.00 – Obras 1era Fase - Estado US\$. 341'633,908.00 – Obras 2 da Fase – Privado</p> <p>TOTAL US\$. 715'447,020.00</p>
<p>PENALIDADES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Penalidades por incumplimiento del concesionario durante el periodo inicial y el periodo de construcción <p>El concesionario pagará al concedente, por cada día de retraso en el cumplimiento, sin necesidad de un requerimiento previo, una penalidad equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se requiere para las obras que no se llevaron a cabo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Penalidades por incumplimiento del concesionario durante el periodo de operación
<p>GARANTÍAS</p>	<p>Garantía de fiel cumplimiento Carta Fianza N° 68875-1 Vencimiento: 12/05/2015 Monto: US\$. 35'772,351.00 Entidad: INTERBANK</p>
<p>CADUCIDAD DE LA CONCESION POR OTRAS CAUSALES</p>	<p>El contrato podrá terminar antes de su vencimiento, por las siguientes causales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por acuerdo de las partes • Por causa imputable al concesionario <ul style="list-style-type: none"> ○ Quiebra, insolvencia y disolución ○ Embargo o secuestro gubernamental ○ Interdicto, requerimiento ○ Pérdida de licencia y permisos • Por causa imputable al concedente • Por decisión unilateral del concedente • Por evento de fuerza mayor
<p>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Trato directo ✓ Arbitraje <ul style="list-style-type: none"> ○ Arbitraje de conciencia ○ Arbitraje de derecho; el arbitraje puede ser nacional o internacional, si las partes no se

	pone de acuerdo, serán resueltas en el CIADI.
SEGUROS	Se deberá contratar seguros para cada uno de los periodos de la concesión: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Seguro de responsabilidad de los trabajadores. ✓ Seguro de responsabilidad y de propiedad.

Fuente: Contrato de Concesión Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Especial Chavimochic.

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria

Adenda N° 1

Con fecha 5 de mayo de 2015, el concedente, representando por el gobernador regional de La Libertad, Cesar Acuña Peralta y el concesionario Chavimochic SAC, suscribieron la Adenda N° 1 al contrato de concesión para el diseño, construcción operación y mantenimiento de obras hidráulicas mayores del proyecto Chavimochic, con la finalidad de ampliar el plazo para el cierre financiero hasta por seis (6) meses adicionales, de modo tal que el plazo máximo para el cierre financiero del concesionario se amplió en 18 meses, contados desde la fecha de cierre con el propósito de posibilitar la ejecución de obras iniciales adicionales que forman parte de la presa Palo Redondo entre el 9 de mayo y el 9 de noviembre de 2015; y, en el caso de los expediente técnicos N° 1 y N° 2, el plazo de aprobación no podría exceder del 11 de septiembre de 2015.

Resulta importante señalar que, mediante las actas de acuerdo de fecha 9 de setiembre de 2015 y 6 de marzo de 2016, se estableció que el periodo inicial se ejecutaría en un plazo de 30 meses, fijando como nueva fecha de término del periodo inicial el 9 de noviembre de 2016.

Ejecución del proyecto Chavimochic

En principio, corresponde señalar que la Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de La Libertad (PECH) es la encargada de la operación y mantenimiento de las obras del proyecto Chavimochic, así como de la prestación del servicio de suministro de agua a los usuarios; sin embargo, con la suscripción del contrato de concesión, estas funciones serían transferidas a la concesionaria a partir del periodo de operación, (dicho periodo inicia con la terminación del periodo de construcción y el certificado de puesta en marcha).

El contrato de concesión estableció que durante el periodo que dure la selección y contratación del supervisor, el PECH podrá realizar actividades de supervisión; es por ello que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 475-2014-GRLL/PRE, de fecha 25 de abril de 2014¹⁵⁴⁶, se creó la Unidad Técnica Funcional Tercera Etapa – UTF, como unidad orgánica funcional adscrita a la gerencia del Proyecto Especial Chavimochic, con la finalidad de realizar todas

¹⁵⁴⁶ <http://www.regionlalibertad.gob.pe/web/opciones/pdfs/Resolucion%20N%C2%BA%20475-2014-GR-LL-PRE.pdf>

las actividades relacionadas con la ejecución y seguimiento del contrato, entre otras funciones¹⁵⁴⁷.

Asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 733-2014-GRLL/PRE del 3 de junio de 2014¹⁵⁴⁸, se delegó en el Proyecto Especial Chavimochic, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Gobierno Regional de La Libertad, en el marco del contrato de concesión y de todos los actos relacionados a su ejecución.

Por otro lado, y luego que mediante Resolución de Gerencia N° 196-2015-GRLL-PRE/PECH, se aprobará el Expediente Técnico N° 1A, el 6 de noviembre de 2014, se iniciaron las obras de la primera fase, conforme se puede apreciar del Acta de Inicio de las obras Iniciales de la Primera Fase, suscrita por el concedente, representado por Murgia Zannier y por el concesionario, representado por Gibran José Loor Campoverde¹⁵⁴⁹.

La primera fase comprende todas las Obras Iniciales del Expediente Técnico 1A, 1B, N° 1, destacando como principal, la construcción de la Presa Palo Redondo, así como la construcción del primer tramo de 1,5 km de canal madre tramo Moche-Chicama-Urricape.

A partir de ello, se advierte que, mediante Resolución de Gerencia N° 098-2015-GRLL-PRE/PECH, del 10 de abril de 2015, se aprobó la sección N° 1B-a del Expediente Técnico N° 1B; mediante Resolución de Gerencia N° 248-2015-GRLL-PRE-01, del 13 de agosto de 2015, se aprobó la sección 1B-b del expediente técnico 1B; y, mediante Resolución de Gerencia N° 389 y 390-2015-GRLL-PRE-01, del 25 de noviembre de 2015, se aprobaron los Expedientes Técnicos N° 1 y N° 2, respectivamente.

Sin embargo, mediante Carta N° CHAVI-GRLL-097-2016, del 11 de septiembre de 2016, el concesionario comunicó al concedente la paralización de la ejecución de las obras hidráulicas mayores del proyecto Chavimochic, la misma que se hizo efectiva el 09 de diciembre de 2016.

El fundamento por el cual se paralizó la obra, se sustentó en el impedimento contractual para ejecutar las obras del Expediente Técnico N° 1 toda vez que en la cláusula 3.1 del contrato de concesión, se estableció que el concedente debe cumplir con la entrega del Control del Proyecto al concesionario antes de iniciar los trabajos de construcción.

Luego de ello, el 21 de febrero de 2017, el concesionario solicitó la terminación anticipada del contrato, y sustentó su pedido en la no entrega de terrenos (control del proyecto), por parte del concedente. Cabe señalar que el plazo de respuesta a la solicitud se suspendió hasta el 15 de setiembre de 2017, en atención a un acuerdo celebrado entre las partes.

¹⁵⁴⁷ Con fecha 02 de marzo de 2017, mediante resolución de la UEPECH, se dejó sin efecto la creación de la UTF, trasladando sus funciones a la Subgerencia de Estudios del Proyecto Especial Chavimochic.

¹⁵⁴⁸ Registro N° 022 CD, Chavimochic, Caja Procesos 3885 – File 1, Pág. 12-13.

¹⁵⁴⁹ Registro 1780, pág. 16-18

Por último, el 27 de febrero de 2017, el concesionario presentó una demanda arbitral ante la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional (CNUDMI), iniciándose un procedimiento arbitral entre las partes; y, además, con fecha 23 de junio de 2017, el concesionario presentó una propuesta de adenda, la misma que tiene como finalidad modificar el contrato a efectos de adecuar la operatividad del mismo.

Desde la fecha de inicio de las obras, la concesionaria Chavimochic SAC, percibió los siguientes ingresos provenientes del fideicomiso¹⁵⁵⁰:

Cuadro N° 12

ABONOS REALIZADOS A FAVOR DE LA CONCESIONARIA	
FECHA	US\$
25/02/2015	27'809,236.57
03/03/2015	225,70789
22/05/2015	13'482,454.21
14/08/2015	23'148446.50
20/11/2015	51'154,222.78
18/02/2016	44'792,342.88
25/05/2016	17'668,132.17
26/08/2016	25'045,583.00
24/11/2016	18'398,982.13
06/04/2016	4'375850.77 ¹⁵⁵¹
TOTAL	226'100,958.90

Fuente: Carta EF/92.200 N° 47-2018 – Banco de la Nación

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria

Asimismo, y conforme a la información remitida por la supervisora Cesel-Tractebel, se desprende que las valorizaciones pendientes de pago a la concesionaria, ascienden a la suma de US\$ 25'090,902.40 (Incluido IGV)¹⁵⁵².

Cuadro N° 13

VALORIZACIONES PENDIENTES DE PAGO EXPEDIENTE TÉCNICO N° 1	
DESCRIPCIÓN	US\$
Noviembre 2015	1'025,898.48
Diciembre 2015	9'063,193.34
Enero 2016	111,822.93
Febrero 2016	4'470,031.90
Marzo 2016	2'320,639.53
Abril 2016	3'914,877.76
Mayo 2016	114,216.70
Junio 2016	242,795.97
TOTAL	25'090,902.40

¹⁵⁵⁰ Carta EF/92.200 N° 47-2018 – Informe Ejecutivo, Reg. 1429

¹⁵⁵¹ De acuerdo al Decreto de Urgencia N° 003-2017, el Banco de la Nación, realizó la retención y transferencia al fideicomiso de retención y reparación –FIRR, por el importe de US\$ 75,164.63

¹⁵⁵² Reg. 2938, (Véase Informe Especial N° 22, elaborado por la Supervisora Especializada Cesel – Tractebel Pág. 182)

2.4. Proceso de selección del supervisor especializado

La cláusula 25 del contrato de concesión, establece que Proinversión será la encargada de llevar a cabo el proceso de selección del supervisor especializado, en coordinación con el Gobierno Regional de La Libertad, a través de un concurso público, el mismo que deberá efectuarse en un plazo de 120 días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.

En atención a ello, el Proyecto Especial Chavimochic, mediante oficios N° 196-2014 y 417-2014-GRLL-PRE/PECH-01, del 7 de febrero y 18 de marzo de 2014, respectivamente, remitió a Proinversión, un proyecto de bases del concurso, solicitando, además, el inicio del proceso de convocatoria para la contratación del Supervisor Especializado.

Después de los trámites, consultas y actualizaciones al presupuesto, el 7 de enero de 2015, Proinversión solicitó al gerente general del Proyecto Especial Chavimochic, emita su conformidad respecto al proyecto de bases; ante ello, y luego de las modificaciones acordadas, mediante Oficio N° 054-2014, del 14 de enero de 2015, el PECH, cumplió con emitir su opinión favorable respecto a las bases propuestas.

Así entonces, el Comité Pro Integración, mediante Acuerdo 454-2-2015, del 21 de enero de 2015¹⁵⁵³, aprobó las bases del concurso y, además, acordó designar como tercer miembro titular del Comité Permanente al señor Gonzalo Luis Pita Chávez y como suplente al señor Eduardo Willis Araujo; sin embargo, por medio del Acuerdo Comité Pro Integración 478-1-2015¹⁵⁵⁴ del 6 de mayo de 2014¹⁵⁵⁵, las bases fueron modificadas y aprobadas.

Aprobadas las bases, el 27 de enero de 2015, se procedió con la publicación de la convocatoria. Las empresas interesadas en adquirir el derecho de participación fueron:

- ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC
- CESEL SA
- KUKOVA INGENIEROS SAC
- MWH PERÚ SA
- FYNSA INGENIEROS SAC
- LEME ENGENHARIA SUCURSAL PERÚ
- ARCADIS LOGOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ
- SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS S.A.
- INYPSA INFORMES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL PERÚ
- NORCONSULT PERÚ SAC

Durante el concurso y después de la absolución de consultas, modificación de bases y las modificaciones a los proyectos de contrato de supervisión; el Comité Pro Integración, mediante Acuerdo 478-1-2015 del 6 de mayo de 2015, aprobó

¹⁵⁵³ Registro N° 992, CD, Carpeta supervisión - Caja de Proceso 3980 – File 3, Pág. 35.

¹⁵⁵⁴ Registro N° 992, CD, Carpeta supervisión - Caja de Proceso 3980 – File 5, Pág. 57.

¹⁵⁵⁵ Las modificaciones a las bases consistieron principalmente en modificar el valor referencia del servicio por un valor de US\$ 28'834,966.02, numeral 1.2.69 de las bases.

la versión final del contrato de supervisión y su publicación respectiva en la página web de Proinversión.

Continuando con el cronograma de actividades, establecido en las bases del concurso, el 30 de abril de 2015, los postores presentaron los sobres N° 1 (credenciales), siendo que el resultado de los mismo, se llevó a cabo el 13 de mayo de 2015¹⁵⁵⁶:

Cuadro N° 14

PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES		
N°	POSTOR	RESULTADO
1	Consorcio Chavimochic Etapa III	Apto
2	Consorcio Norconsult – Temelsu – OIST	No califica
3	Consorcio Supervisor Hidráulico La Libertad	Apto
4	Consorcio Supervisor Chavimochic	Apto
5	Arcadis Logos S.A. Sucursal del Perú	No califica
6	Consorcio CESEL – Tractebel	Apto

Fuente: Acta de evaluación del sobre N° 1 elaborada por el Comité Permanente de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Proinversión.

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria.

Seguidamente, el 27 de mayo de 2015¹⁵⁵⁷, en acto público, se realizó la presentación de los sobres N° 2 (oferta técnica) y N° 3 (oferta económica), así como la apertura del sobre N° 2¹⁵⁵⁸.

Cumplido este trámite y luego de efectuado el proceso de evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas por los postores, con fecha 10 de junio de 2015, se anunció los resultados del sobre N° 2, para luego de ello, proceder a abrir los sobres N° 3 de los postores calificados, siendo el resultado el siguiente¹⁵⁵⁹:

Cuadro N° 15

N°	POSTOR	RESULTADO PROPUESTA TÉCNICA	RESULTADO PROPUESTA ECONÓMICA
1	Consorcio Chavimochic Etapa III	97.25	US\$ 25'951,618.32
2	Consorcio Supervisor Hidráulico La Libertad	No califica	
3	Consorcio Supervisor Chavimochic	No califica	
4	Consorcio CESEL – Tractebel	97.75	US\$ 25'951,469.43

Fuente: Acta de comunicación de resultados, apertura de sobre N° 3, y adjudicación de la buena pro.

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria.

¹⁵⁵⁶ Véase Acta evaluación del sobre N° 1, elaborada por el Comité Permanente de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Proinversión (Registro N° 992, CD, Carpeta supervisión - Caja de Proceso 3980 – File 3, Pág. 4-5)

¹⁵⁵⁷ Mediante Circular N° 17, publicada el 25 de mayo de 2015, se comunicó que la presentación de sobres N° 2 y N° 3, se llevaría a cabo el miércoles 27 de mayo del 2015

¹⁵⁵⁸ Véase Acta de presentación de sobres N° 2 y N° 3 y apertura de sobre N° 2 (Registro N° 992, CD, Carpeta supervisión - Caja de Proceso 3982 – File 7, Pág. 3-5)

¹⁵⁵⁹ Acta de comunicación de resultados, apertura de sobre N° 3, y adjudicación de la buena pro, elaborada por el Comité Permanente de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Proinversión (Registro N° 992, CD, Carpeta supervisión - Caja de Proceso 3985 – File 5, Pág. 4-8)

Teniendo en cuenta ello y conforme a los términos de referencia, el puntaje final de los postores fue el siguiente:

Cuadro N° 16

N°	POSTOR	PUNTAJE PONDERADO PROPUESTA TÉCNICA (80%)	PUNTAJE PONDERADO PROPUESTA ECONÓMICA (20%)	PUNTAJE TOTAL
1	Consortio Chavimochic Etapa III	77.800	19.9999	97.7999
2	Consortio CESEL – Tractebel	78.200	20.000	98.2000

Fuente: Acta de comunicación de resultados, apertura de sobre N° 3, y adjudicación de la buena pro. **Elaboración:** Comisión Investigadora Multipartidaria.

Sobre la base de estos resultados, el 10 de junio de 2015, el Comité Permanente adjudicó la buena pro al Consorcio Cesel – Tractebel; mientras que el 21 de diciembre de 2015, se procedió a la suscripción del contrato entre el Gobierno Regional de La Libertad, representado por su Gobernador Regional, Luis Alberto Valdez Farías, y el Consorcio Cesel – Tractebel, representado por Duilio Eduardo Ayaipoma Nicolini y Walter Eloy Chávez Campero¹⁵⁶⁰.

Por otro lado, se tiene que el Consorcio Cesel – Tractebel., ha percibido los siguientes ingresos por parte del concedente¹⁵⁶¹:

Cuadro N° 17

PAGOS REALIZADOS A FAVOR DE LA SUPERVISORA	
TRIMESTRES	US\$
Trimestre N° 1 (18/01/16 al 17/04/16)	1'621,966.84
Trimestre N° 2 (18/04/16 al 17/07/16)	1'260,118.48
Trimestre N° 3 (18/07/16 al 17/10/16)	1'260,118.48
Trimestre N° 4 (18/10/16 al 03/01/17)	1'621,966.84
Trimestre N° 5 (03/02/17 al 02/05/17)	1'621,966.84
Trimestre N° 6A (03/05/17 al 02/08/17)	299,189.90
Trimestre N° 6B (03/08/17 al 02/11/17)	256,189.90
Trimestre N° 6C (03/11/17 al 17/12/17 y del 03/01/18 al 17/02/18)	256.189.90
Trimestre N° 6D (18/02/18 al 31/03/18)	119,555.24
TOTAL	8'317,262.42

Fuente: Carta CCT.150100.510.18. DP, elaborado por la supervisora Cesel – Tractebel **Elaboración:** Comisión Investigadora Multipartidaria.

¹⁵⁶⁰ Registro N° 992, CD, Carpeta supervisión - Caja de Proceso 3985 – File 7

¹⁵⁶¹ Registro N° 2937, pág. 62 (Véase Carta CCT. 150100.510.18.DP del 8 de agosto de 2018, remitida por el Consorcio Cesel – Tractebel)

3. Estructura financiera del proyecto Chavimochic

Como parte de la estructuración financiera del proyecto, se estableció la constitución de un fideicomiso para el manejo de los recursos del proyecto Chavimochic. Es así que, el Gobierno Regional de La Libertad, mediante Acuerdo Regional N° 012-2014GRLL/CR, del 1 de abril de 2014, aprobó la constitución de un fideicomiso en el Banco de la Nación, para el proyecto Chavimochic.

Mediante Decreto Supremo N° 091-2014-EF, del 1 de mayo de 2014, se decretó otorgar las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del concedente, contenidas en el contrato de “concesión para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras hidráulicas mayores del proyecto Chavimochic”, a celebrarse con la empresa concesionaria Chavimochic S.A.C.

El aporte correspondiente al cofinanciamiento del Estado, se realizó a través de dos créditos otorgados por la CAF, por un total de US\$ 303'813,112.00. El primero aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2014-EF, del 12 de mayo de 2014, por US\$ 150'000,000.00 y, el segundo aprobado mediante Decreto Supremo N° 196-2016-EF del 8 de julio de 2016, por US\$ 153'813,112.00.

Con relación al primer monto (US\$ 150'000,000.00), se tiene que con fecha 9 de abril de 2014, la Corporación Andina de Fomento, representada por L. Enrique García R, y el Estado Peruano, representado por Luis Castilla Rubio, suscribieron un contrato de préstamo, el cual estableció que la cancelación de la deuda debía realizarse en un plazo de 12 años (incluido los 3 años de gracia). Este préstamo, fue totalmente desembolsado en el fondo de fideicomiso.

Respecto al segundo monto (US\$. 153'813,112.00), con fecha 21 de septiembre de 2016, la Corporación Andina de Fomento, representada por Eleonara Isabel Silva Pardo y el Estado Peruano, representado por Alonso Arturo Segura Vasi, suscribieron el respectivo contrato de préstamo, el cual estableció que la cancelación de la deuda, debería realizarse en un plazo de 12 años, incluyendo los 3 años de gracia.

Este último monto, ha sido desembolsado parcialmente por la CAF, siendo que, a la actualidad, el monto abonado a la cuenta del fideicomiso asciende a US\$. 46'207,077.57¹⁵⁶².

¹⁵⁶² Registro 2431, Véase Informe N° 136-2018-EF/52.04 del 5 de julio de 2018, remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas – Pág. 228-226

Los fondos desembolsados por la CAF, fueron abonados en el fideicomiso cuyo contrato se suscribió el 6 de junio de 2014 y contenía las siguientes condiciones:

Cuadro N° 18

Partes	Obligaciones principales	
Gobierno Regional de La Libertad – Fideicomitente	Transferencia a la concesionaria para:	Cofinanciar las obras de la 1era fase de la concesión
		Retribuir al supervisor especializado de obras de la 1era fase
		Pagar la retribución anual por recuperación de inversiones (RPI)
Banco de la Nación		Pagar la retribución anual por operación y mantenimiento (RPMO)
		Atender el evento geológico de la 1era y 2da fase
		Pagar el cofinanciamiento compensatorio de la 1era y 2da fase.

Fuente: Contrato de fideicomiso.

Elaboración Comisión Investigadora Multipartidaria

De otro lado, el 27 de octubre de 2014, se suscribió la primera adenda al contrato de fideicomiso con el fin de incorporar a las partes no contempladas en el contrato original, el mismo que contiene las siguientes modificatorias:

Cuadro N° 19

Postor	Obligaciones principales	
Banco de la Nación – Fiduciario	Transferir recursos a favor de la concesionaria para:	Cofinanciar las obras de la 1era fase de la concesión
		Retribuir al supervisor especializado de obras de la 1era fase
Concesionario Chavimochic SAC – Fideicomitente secundario y fideicomisario principal		Pagar la retribución anual por recuperación de inversiones (RPI)
		Pagar la retribución anual por operación y mantenimiento (RPMO)
		Atender el evento geológico de la 1era y 2da fase
Gobierno Regional de La Libertad – Fideicomitente		Pagar el cofinanciamiento compensatorio de la 1era y 2da fase.
	Pagar la retribución económica por el uso del agua.	
	Atender el pago del IGV	
MEF – Fideicomisario subsidiario	Transferir recurso a favor del MEF	Reembolso del aporte del Gobierno Nacional
		Reembolso de los montos de la garantía soberana que sean ejecutadas
		Pago de la comisión de gestión

Fuente: Contrato de fideicomiso.

Elaboración Comisión Investigadora Multipartidaria

De la información remitida por el Banco de la Nación, mediante Carta NEF /92.2000 N° 97-2018, del 6 de abril de 2018, se señala que a la fecha de la suscripción del contrato de fideicomiso se ha recibido un total de S/ 241'457,050.72, provenientes del Gobierno Regional de La Libertad y US\$ 195'881,649.57 provenientes de los créditos de la CAF.

Asimismo, en este informe se registra que el fideicomiso ha cumplido con pagar la suma de US\$ 242'183,179.90, conforme el siguiente detalle:

Cuadro N° 20

Beneficiario	Monto US\$	Concepto
Concesionaria Chavimochic	226'025,694.27	Valorización de las obras ejecutadas
Fideicomiso de retención y reparación – FIRR	75,264.63	Retención – D.U. 003-2017 (hoy Ley 30737)
Consortio Cesel Tractebel SAC	7'941,897.42	Supervisión especializada de obras
Ministerio de Economía y Finanzas	7'859,767.04	Reembolso por el aporte del Gobierno Nacional
Ministerio de Economía y Finanzas	280,556.54	Comisión de Gestión
Total desembolsado	242'183,179.90	

Fuente: Informe Ejecutivo del Banco de la Nación de fecha 04 de abril de 2018.

Elaboración Comisión Investigadora Multipartidaria

En este punto es importante resaltar que el Estado Peruano ha cumplido con las obligaciones asumidas mediante el contrato de concesión; en ese sentido, ha cumplido con establecer la garantía soberana que respalda todo el riesgo que pudiera existir en el proyecto y ha realizado los pagos conforme se ha establecido en las cláusulas correspondientes.

4. Instituciones que participaron en el proceso del Proyecto Chavimochic

Proceso de contratación	Entidades encargadas de la contratación	Adjudicatario de la buena pro	Empresas que conforman el consorcio
Consultor especializado	Proinversión	Consortio Chavimochic III	Nippon Koei Co. Ltd.
	Gobierno Regional de La Libertad		Nippon Koei Latin América / Caribbean Co. Ltd.
			Ingeniería Civil Internacional S.A.
			Universidad ESAN
Concesión del Proyecto Chavimochic	Proinversión	Concesionaria Chavimochic SAC (antes Consortio Río Santa Chavimochic)	Odebrecht Participacoes e Investimentos S.A.
	Gobierno Regional de La Libertad		Constructora Norberto Odebrecht
			Graña y Montero S.A.A.
En relación al supervisor de obras	Proinversión	Consortio Cesel – Tractebel	Cesel S.A.
	Gobierno Regional de La Libertad		LEME Engenharia Ltda.
			Lahmeyer International GmbH

II. HECHOS RELEVANTES Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD

1. El proceso de concesión del proyecto Chavimochic III, por el cual se otorgó la buena pro a la concesionaria Chavimochic SAC

El proceso de concesión del proyecto Chavimochic, tiene como primer punto de partida, la iniciativa privada presentada por la empresa Odebrecht, en la cual se precisó, entre otros aspectos, que el citado proyecto tenía un valor estimado de US\$ 765 millones de dólares, sin embargo, esta propuesta no fue aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Seguidamente, con la promulgación del Decreto de Urgencia N° 047-2008, se incluyó al proyecto Chavimochic, a efectos que se promueva la iniciativa privada a través de Proinversión. Así entonces, y luego de que los acuerdos fueron suscritos entre Proinversión y el Gobierno Regional de La Libertad, la primera de ellas, en coordinación con la segunda, inició el concurso para la concesión del proyecto Chavimochic, la misma que concluyó con el otorgamiento de la buena pro a favor de consorcio Rio Santa Chavimochic (ahora Concesionaria Chavimochic SAC).

A efectos de analizar el proceso de concesión del proyecto Chavimochic, esta Comisión Investigadora Multipartidaria, solicitó información a diversas entidades públicas y privadas y recibió la declaración de funcionarios de Proinversión y del Gobierno Regional de La Libertad, conforme se detalla a continuación:

- Pliego interrogatorio de José Humberto Murgia Zannier
- Pliego interrogatorio de Huber Vergara Díaz
- Pliego interrogatorio de Amilcare Gaita Zanatti
- Pliego interrogatorio de Gonzalo Luis Felipe Pita Chávez
- Pliego interrogatorio de Philippe Henri Chamot
- Pliego interrogatorio de Rubén Adrián Bermúdez Valdivia
- Documentación recabada en los almacenes de la empresa Polysistemas SAC.
- Oficio N° 1679-2018-GRLL-GOB-PECH-01, remitido por el Proyecto Especial Chavimochic, a través del cual remite información respecto a la inversión privada presentada por la empresa Odebrecht.
- Oficio N° 1942-2017-DP/SSG, del 12 de abril de 2017, remitido por la subsecretaria general del Despacho Presidencial, mediante el cual se remite el registro de visitas a Palacio de Gobierno durante el periodo enero de 2005 a diciembre de 2016.
- Decreto de Urgencia N° 047-2018
- Acta de Sesión del Comité Pro Integración N° 239 del 8 de agosto de 2012
- Informe N° 5-2012-DPI/JEF, remitido por la Jefe de Estructura Financiera de Proinversión.
- Informe Técnico N° 070-2012-EF/63.01, que ratificó la viabilidad del proyecto Chavimochic.
- Informe N° 625-2012-EF/63.01 del 5 de septiembre de 2012, emitido por la Dirección General de Políticas de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

- Informe Técnico Legal N° 1-2012/DPI/SDGP/JPHI.02, elaborado por los funcionarios de Proinversión Luis Pita Chávez, Paola Luque Sierra y Eduardo Negrete Aliaga.
- Contrato N° 021-2012 celebrado entre el Consorcio Chavimochic III y Proinversión.
- Oficio N° 8-2013/PROINVERSIÓN/DPI/SDGP/JAHI.02, de fecha 8 de julio de 2013.
- Acuerdo Regional N° 071-2013-GR-LL/CR, del 10 de julio de 2013, emitido por el Consejo del Gobierno Regional de La Libertad.
- Acuerdo del Comité Pro Integración N° 307-1-2013, del 10 de julio de 2013
- Acuerdo del Consejo Directivo N° 532-1-2013 del 10 de julio de 2013
- Resolución Suprema N° 041-2013-EF, del 19 de julio de 2013
- Informe Técnico N° 3-2013/DPI/SDGP/JPHI.02, del 5 de marzo de 2013, elaborado por Luis Pita Chávez, Paola Luque Sierra y Juan Carlos Ames.
- Acuerdo del Comité Pro Integración 282-1-2013 del 6 de marzo de 2013.
- Acuerdo del Consejo Directivo N° 511-2-2013-CPI, de fecha 8 de marzo de 2013.
- Informe de Verificación de viabilidad N° 030-2013-EF/93.01, emitido por la Dirección General de Política de Inversiones del MEF.
- Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 150-2013, del 14 de agosto de 2013, (publicada en el diario El Peruano, el 17 de agosto de 2013).
- Resolución Ejecutiva Regional N° 2200-2013-GRLL, del 15 de agosto de 2013.
- Sesión del Comité Pro Integración N° 344 del 20 de noviembre de 2013
- Memorando N° 34-2013/DPI/SDGP/JPAHI.02 del 20 de diciembre de 2013.
- Informe de Evaluación de Propuestas Técnicas, de fecha 17 de diciembre de 2013 elaborado por la Comisión Evaluadora de Propuestas Técnicas y Económicas.

1.1 Análisis y determinación de responsabilidades

Iniciativa privada presentada por la empresa Odebrecht

De las declaraciones brindadas por José Antonio Murgia Zannier, (ex presidente del Gobierno Regional de La Libertad) y Huber Vergara Díaz, (ex gerente general del PECH), se desprende que las acciones para impulsar el proyecto Chavimochic III Etapa, se iniciaron con la promulgación del Decreto de Urgencia N° 047-2008.

Ahora bien, de la búsqueda de documentos almacenados en la empresa Polysistemas, se recabaron documentos que permitieron advertir que mediante la Carta CHAVI/006-2007 del 2 de julio de 2007 y la Carta y 008-2007 del 16 de julio de 2007¹⁵⁶³, suscritas por Raymundo Trindade Serra y Mauricio Cruz López, apoderados de las empresas Constructora Norberto Odebrecht S.A. y Odebrecht Inversiones em Infraestructura Ltda., se presentó ante el señor Huber Vergara Díaz, en su calidad gerente general del PECH, una iniciativa privada para ejecutar el proyecto Chavimochic III Etapa.

¹⁵⁶³ Registro N° 1823, CD, 17.05.18 Caja 499907

Esta iniciativa contemplaba que el proyecto Chavimochic tenía los siguientes componentes:

- Ingeniería de detalle y construcción de las obras complementarias de la primera y segunda etapa del proyecto Chavimochic
 - Obras de remodelación de la bocatoma Chavimochic,
 - Obras de construcción de la presa palo redondo y del reservorio decantador pampa blanca
 - Obras de construcción del Sifón Virú línea 2

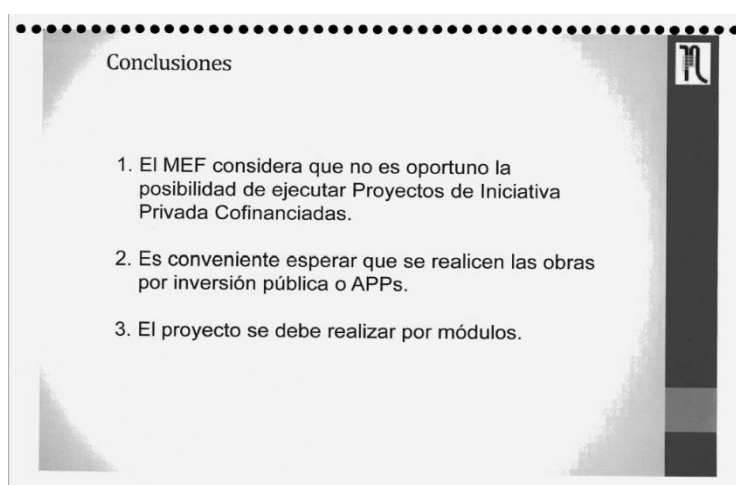
- Ingeniería de detalle y construcción de las obras de la tercera etapa
 - Obras de construcción del Sifón Virú línea 3
 - Obras de construcción de canal madre Moche-Chicama

- Operación y mantenimiento de las obras de la primera, segunda y tercera etapa y de las obras complementarias del proyecto Chavimochic, exceptuándose la planta de tratamiento de agua potable y las centrales de generación de energía y sus líneas de transmisión.

Asimismo, se estableció que el proyecto Chavimochic debería ejecutarse a través de una Asociación Pública Privada cofinanciada, siendo el valor estimado de la inversión la suma de US\$. 765 millones y el plazo de vigencia del contrato 25 años; en tanto que la figura del supervisor podrá ser asumida por el Gobierno Regional de La Libertad, a través del Proyecto Especial Chavimochic.

Además, conforme a unas PPTs, elaboradas en diciembre de 2008 por la empresa NAPMA, para exponer las estrategias que debería seguir la empresa Odrebrecht, se concluyó que era conveniente esperar que las obras se realicen por inversión pública o APPs.

Grafico N° 5



Sobre la base de esta documentación almacenada, el PECH, a requerimiento de esta Comisión Investigadora, remitió la información respecto a la iniciativa privada presentada por los representantes del grupo Odebrecht; así tenemos que mediante Carta S/N de fecha 2 de abril de 2007¹⁵⁶⁴, el representante legal de la “organización Odebrecht”, Jorge Henrique Simoes Barata, presentó ante el Gobierno Regional de La Libertad, la iniciativa privada sobre el proyecto Chavimochic III Etapa.

Ante ello, mediante Resolución Gerencial N° 105-2007-GRLL/PECH-01 del 2 de mayo de 2017¹⁵⁶⁵, el PECH, a través de su gerente general, Huber Vergara Díaz, dispuso la conformación de una comisión encargada de analizar la iniciativa privada presentada para la ejecución del proyecto Chavimochic. Esta comisión estuvo conformada por Carlos Pagador Moya, José Saavedra Ramírez, Edgar Odar Laos y Félix Miranda Cabrera, y presentó su informe final el 7 de mayo de 2014.

Luego de ello, mediante Oficio N° 857-2007-GR-LE/PECH, del 4 de abril de 2007, el informe sobre la iniciativa privada, fue remitida a la Gerencia General del Gobierno Regional de La Libertad.

De lo expuesto, se establece que la primera opción para ejecutar la tercera etapa del proyecto Chavimochic, tuvo su origen en la iniciativa privada presentada por los representantes del grupo Odebrecht. Asimismo, se advierte que el valor referencial de inversión, el periodo de concesión y la supervisión a cargo del PECH, son similares a las acordadas en el contrato de concesión de fecha 9 de mayo de 2014.

Visitas a palacio de gobierno y la emisión del Decreto de Urgencia N° 047-2008

Mediante Oficio N° 1942-2017-DP/SSG, del 12 de abril de 2017¹⁵⁶⁶, la subsecretaria general del Despacho Presidencial, remitió a esta Comisión Investigadora, el registro de ingresos y visitas a Palacio de Gobierno del periodo comprendido entre enero de 2005 a diciembre de 2016, en el cual se advierte la visita de los señores José Murgia Zannier, Huber Vergara Díaz y Jorge Barata, conforme se detalla a continuación.

Cuadro N° 21

VISITAS REALIZADAS A PALACIO DE GOBIERNO			
VISITANTE	EMPLEADO	FECHA	MOTIVO
	García Pérez, Alan	26/09/2006	Agenda
	García Pérez, Alan	05/06/2007	Agenda
	García Pérez, Alan	06/06/2007	Concejo de Ministros
	Pinedo Caldas, Ricardo	13/09/2007	Reunión
	García Pérez, Alan	30/10/2007	Agenda

¹⁵⁶⁴ Véase Oficio N° 1679-2018-GRLL-GOB-PECH-01 (Registro 2492, pág., 1-2

¹⁵⁶⁵ Véase Oficio N° 1679-2018-GRLL-GOB-PECH-01 (Registro 2492, pág., 237-238)

¹⁵⁶⁶ Véase Registro N° 250

José Humberto Murgia Zannier Ex Presidente Regional de La Libertad	García Pérez, Alan	06/02/2008	Reunión
	Nava Guibert, Luis	16/09/2008	Reunión
	Cunza Arana Mirtha	03/10/2008	Reunión
	García Pérez, Alan	27/01/2009	Reunión con Presidentes Regionales
	Humala Tasso, Ollanta	21/03/2012	Reunión Gobierno Regional y alcaldes de La Libertad
	Juscamaita Aranguena, María	16/07/2013	Reunión
Jorge Barata	García Pérez, Alan	03/10/2008	Agenda
Huber Vergara Díaz Ex gerente general del PECH	García Pérez, Alan	30/10/2007	Agenda

Fuente: Registro de ingreso y visitas a Palacio de Gobierno - Oficio N° 1942-2017

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria

De acuerdo a ello, el señor Huber Vergara Díaz, señaló a través de su pliego interrogatorio que, la visita a palacio de gobierno realizada el 30 de octubre de 2007, se generó por haber acompañado al expresidente Regional de La Libertad, a una reunión con el entonces presidente de la República Alan García Pérez, la misma que tuvo como finalidad, solicitar que la III Etapa del proyecto Chavimochic, sea ejecutada como obra pública.¹⁵⁶⁷

Luego de las visitas realizadas a Palacio de Gobierno, con fecha 17 de diciembre de 2008, el entonces presidente de la República Alan García Pérez, promulgó el Decreto de Urgencia N° 047-2008, mediante la cual se declaró de necesidad nacional y ejecución prioritaria por parte de Proinversión, la promoción de la inversión privada de diversos proyectos, entre ellos, el Proyecto Chavimochic III Etapa.

Sin embargo, al revisar la exposición de motivos que precede al Decreto de Urgencia N° 047-2008, se advierte que el proyecto Chavimochic, no estaba contemplado en el artículo 2°; asimismo, tampoco se aprecia la existencia de un decreto supremo que incorpore el citado proyecto.

¹⁵⁶⁷ Véase Declaración de Huber Vergara Díaz, pregunta 29 Registro 2065.

Gráfico N° 7

DECRETO DE URGENCIA 047-2008	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
<p>Artículo 2°.- Declaración de Necesidad Nacional Declarar de necesidad nacional y de ejecución prioritaria por parte de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, los procesos de promoción de la inversión privada vinculados con la concesión de los siguientes proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Puerto de Paita- Puerto de San Martín (Pisco)- Puerto de Salaverry- Puerto de Pucallpa- Puerto de Iquitos- Puerto de Yurimaguas- Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana- Carretera IIRSA Centro (Evitamiento Ramiro Prialé- Puente Ricardo Palma, La Oroya – Huancayo; La Oroya – Pucallpa)- Aeropuertos Regionales 2° Grupo- Proyecto Especial Majes – Siguas- Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada- Proyecto Especial Chavimochic <p>Artículo 3°.- Viabilidad de los proyectos La viabilidad de los proyectos a que se refiere el artículo anterior podrá ser otorgada con estudios a nivel de prefactibilidad.</p> <p>Artículo 4°.- Del cofinanciamiento y otorgamiento y/o contratación de garantías financieras El monto máximo de cofinanciamiento al que</p>	<p>Con el fin de evidenciar la voluntad política de impulsar su desarrollo, en el Artículo 2° se enumeran los proyectos antes aludidos declarándolos de necesidad nacional y de ejecución prioritaria por parte de PROINVERSIÓN. Estos proyectos son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Puerto de Paita- Puerto de San Martín (Pisco)- Puerto de Salaverry- Puerto de Pucallpa- Puerto de Iquitos- Puerto de Yurimaguas- Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana- Carretera IIRSA Centro (Evitamiento Ramiro Prialé – Puente Ricardo Palma, La Oroya – Huancayo; La Oroya - Pucallpa- Aeropuertos Regionales 2° Grupo- Proyecto Especial Majes - Siguas- Aquellos que se incorporen mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, sea que originen por iniciativa del Estado o por iniciativa privada. <p>Aún cuando el Ministerio de Economía y Finanzas ha demostrado su voluntad de</p>

En ese contexto, se tiene que luego de las visitas que realizaron los funcionarios del gobierno regional de La Libertad y directivos de la empresa Odebrecht, el proyecto Chavimochic fue incluido en el Decreto de Urgencia N° 047-2008, promulgado por el entonces Presidente de la República, Alan García Pérez, toda vez que, en un primer momento, es decir en la exposición de motivos que precede al citado decreto de urgencia, no se incluyó al proyecto Chavimochic, como tampoco la planta de tratamiento de Aguas Residuales Taboada, justamente los proyectos en los cuales participaría posteriormente la empresa Odebrecht.

Aprobación del plan de promoción del proyecto Chavimochic – 2012

El numeral 5.1.3 y 5.2.2, del convenio de asistencia técnica bajo la modalidad de encargo para el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto Chavimochic, celebrado entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada y el Gobierno Regional de la Libertad, establecen que Proinversión elaborará el “Plan de promoción de la inversión privada del proyecto Chavimochic”, el cual será aprobado por el Consejo Directivo de Proinversión, previa conformidad por parte del Gobierno Regional de La Libertad.

En atención a ello, el Comité Pro Integración, mediante Sesión N° 239 del 8 de agosto de 2012¹⁵⁶⁸, acordó solicitar al Ministerio Economía y Finanzas que emita una opinión favorable respecto al plan de promoción de inversión privada del proyecto Chavimochic, adjuntando para ello el Informe N° 5-2012-DPI/JEF¹⁵⁶⁹, que estableció la estructura financiera del proyecto Chavimochic, sobre la base

¹⁵⁶⁸ Véase Registro N° 022, CD, Chavimochic, Caja de Proceso 3861 – File 08, Pág. 3

¹⁵⁶⁹ Véase Registro N° 022, CD, Chavimochic, Caja de Proceso 3861 – File 08, Pág. 36-43

del Informe Técnico N° 070-2012-EF/63.01, que ratificó la viabilidad del proyecto Chavimochic.

Con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, realizada a través del Informe N° 625-2012-EF/63.01 del 5 de septiembre de 2012¹⁵⁷⁰, el Gobierno Regional de La Libertad, con fecha 5 de octubre de 2012, expresó su conformidad respecto al contenido del plan de promoción de la inversión privada, por lo que el 11 de octubre de 2012, el Concejo Directivo de Proinversión, mediante Sesión N° 489-3-2012, aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic¹⁵⁷¹.

Este Plan de Promoción del proyecto Chavimochic 2012, destacó en el punto concerniente al esquema financiero que, cuando el consultor emita los resultados de su evaluación, se establecerá los aportes del concesionario y del estado; es decir, en el Plan de Promoción 2012, no existía una certeza para saber si el proyecto sería autosostenible o cofinanciado.

La aprobación del plan de promoción actualizado al 2013 y la aprobación de las bases para el concurso de concesión

De manera paralela a los actos administrativos presentados para la aprobación del plan de promoción 2012, se dio inició el proceso para contratar a un consultor especializado, conforme a lo establecido en el convenio de asistencia técnica bajo la modalidad de encargo para el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto Chavimochic (véase literal f de la cláusula tercera y el numeral 5.2.5).

Así entonces, a través del Informe Técnico Legal N° 1-2012/DPI/SDGP/JPHI.02, elaborado por los funcionarios de Proinversión Luis Pita Chávez, Paola Luque Sierra y Eduardo Negrete Aliaga¹⁵⁷², el 4 de julio de 2012, los miembros del Comité de Pro Integración, Francisco García Calderón, Gonzalo Ruiz Díaz y Carlos Miguel Puga Pomareda, aprobaron llevar a cabo el concurso público para la contratación de un consultor especializado¹⁵⁷³, el cual concluyó con la adjudicación de la buena pro a favor del Consorcio Chavimochic III (integrado por las empresas Nippon Koei Latin America-Caribbean Co. Ltd., Nippon Koei Co. Ltda., Universidad ESAN e ingeniería Civil Internacional S.A.).

De esta manera, el 17 de octubre de 2012, se suscribió el Contrato N° 021-2012 entre el Consorcio Chavimochic III y Proinversión¹⁵⁷⁴. Este contrato tuvo como objeto que el consultor brinde los servicios de ingeniería especializada y asesoría de transacción; por tal motivo, a efectos de cumplir con las actividades encomendadas, se requirió que el consultor cumpla con presentar un total de 10 informes, los cuales fueron presentados y aprobados en las siguientes fechas:

¹⁵⁷⁰ Véase Registro N° 022, CD, Chavimochic, Caja de Proceso 3861 – File 08, Pág. 71-80

¹⁵⁷¹ Véase Registro N° 022, CD, Chavimochic, Caja de Proceso 3861 – File 09, Pág. 109

¹⁵⁷² Registro N° 022, CD, Caja de Proceso 3854 – File 06, Pág. 11-26

¹⁵⁷³ Acuerdo Comité Pro Integración 232-1-2012, del 04 de julio 2012 (Registro N° 022, CD, Caja Proceso 3854 – File 6, Pág. 3)

¹⁵⁷⁴ Véase Registro N° 022, CD, Chavimochic, Caja de Proceso 3854 – File 07, Pág. 4-10

Cuadro N° 22

FECHAS EN LOS QUE EL CONSULTOR ESPECIALIZADO PRESENTÓ LOS INFORMES Y FECHAS EN QUE FUERON APROBADOS POR PROINVERSIÓN			
INFORMES	FECHAS	FECHA DE PRESENTACIÓN	APROBADO
Informe N° 1: Plan General de Trabajo.	15	31/10/2012	28/11/2012 ¹⁵⁷⁵
Informe N° 2: Informe de hidrología y despacho hídrico.	45	30/11/2012	06/02/2013 ¹⁵⁷⁶
Informe N° 3: Revisión y complementación de la ingeniería de costos.	128	21/02/2013	17/04/2013 ¹⁵⁷⁷
Informe N° 4: Evaluación el estado de las obras existentes y presupuesto de operación y mantenimiento del componente de obras hidráulicas mayores del proyecto.	128	21/02/2013	17/04/2013
Informe N° 5: Informe de valuación económica del proyecto Chavimochic.	168 02/04/2013	02/04/2013	03/07/2013 ¹⁵⁷⁸
Informe N° 6: Análisis de riesgos y definición de esquemas de garantías requeridos para la concesión.	168 02/04/2013	02/04/2013	03/07/2013
Informe N° 7: Diseño de la transacción, modelo económico – financiero, incluyendo la definición de montos de RPI y RPM y cofinanciamiento.	171 05/04/2013	05/04/2013	03/07/2013
Informe N° 8 : Informe financiero integrados	350 01/10/2013	01/10/2013	30/10/2013 ¹⁵⁷⁹
Informe N° 9: Asesoramiento al Comité de Proinversión durante el proceso de otorgamiento de la concesión del componente de obras hidráulicas mayores del proyecto Chavimochic.	Dentro de los 3 días hábiles posteriores de la adjudicación de la buena pro	20/12/2013	29/01/2014
Informe N° 10 : Informe final de promoción del proceso de otorgamiento de la concesión del	Dentro de los 3 días hábiles posteriores de	20/12/2013	29/01/2014 ¹⁵⁸⁰

¹⁵⁷⁵ Acuerdo del Comité Pro Integración N° 262-1-2012 del 28 de noviembre de 2012. (Registro N° 022, CD, Chavimochic, Caja Proceso 3854 – File 8 Pág. 163).

¹⁵⁷⁶ Acuerdo del Comité Pro Integración N° 262-1-2012 del 28 de noviembre de 2012. (Registro N° 022, CD, Chavimochic, Caja Proceso 3854 – File 9 Pág. 439).

¹⁵⁷⁷ Acuerdo del Comité Pro Integración N° 262-1-2012 del 28 de noviembre de 2012. (Registro N° 022, CD, Chavimochic, Caja Proceso 3856 – File 10 Pág. 238).

¹⁵⁷⁸ Acuerdo del Comité Pro Integración N° 262-1-2012 del 28 de noviembre de 2012. (Registro N° 022, CD, Chavimochic, Caja Proceso 3857 – File 1 Pág. 346).

¹⁵⁷⁹ Acuerdo del Comité Pro Integración N° 262-1-2012 del 28 de noviembre de 2012. (Registro N° 022, CD, Chavimochic, Caja Proceso 3860 – File 1 Pág. 216).

¹⁵⁸⁰ Acuerdo del Comité Pro Integración N° 262-1-2012 del 28 de noviembre de 2012. (Registro N° 022, CD, Chavimochic, Caja Proceso 3860 – File 4 Pág. 214).

componente de obras hidráulicas mayores del proyecto.	la adjudicación de la buena pro		
---	---------------------------------	--	--

Fuente: Contrato de consultoría especializada y adendas N° 1, 2, 3 y 4.

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria

Del cuadro N° 13 se observa que el 2 de abril de 2013, se presentaron los informes de valuación económica (Informe N° 5) y análisis de riesgo y definición de esquemas de garantías requeridos para la concesión (Informe N° 6), por parte del consultor especializado; en tanto que el 3 de julio de 2013, fueron aprobados por el Comité Pro Integración¹⁵⁸¹.

De lo descrito en los informes 5, 6 y 7, se determinó que el esquema económico-financiero para la concesión del proyecto Chavimochic, podría estar conformado del siguiente modo:

Cuadro N° 23

ESQUEMA ECONOMICO-FINANCIERO DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC	
Monto Referencial - Cofinanciado	El monto total ascenderá a: US\$. 715'447,020.00 - US\$. 373'813,112.00, aportado por el Estado - US\$. 341'633,908.00, aportado por el concesionario
Cofinanciamiento del Estado	El cofinanciamiento del estado será solventado: - US\$. 303'813,112.00, aporte del Gobierno Nacional. - US\$. 70'000,000.00, Gobierno Regional.

Fuente: Informe N° 5, 6, y 7 presentados por el consultor.

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria

En ese sentido, el 8 de julio de 2013, el jefe de Proyectos Hidroenergéticos, Luis Pita Chávez, mediante Oficio N° 8-2013/PROINVERSIÓN/DPI/SDGP/JAHI.02, solicitó a los señores Huber Arnaldo Vergara Díaz y Amilcare Armando Gaita Zanatti, en su calidad de coordinadores del Gobierno Regional de La Libertad, gestionen la emisión de un acuerdo regional que manifieste su conformidad con el esquema económico financiero propuesto; así como con el Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto Chavimochic, actualizado y modificado¹⁵⁸².

En atención a ello, el Gobierno Regional de La Libertad, mediante Acuerdo Regional N° 071-2013-GR-LL/CR, del 10 de julio de 2013, expresó su conformidad con el esquema económico financiero del proyecto Chavimochic y con las propuestas de modificación del Plan de promoción de inversión privada del proyecto Chavimochic¹⁵⁸³.

¹⁵⁸¹ Acuerdo del Comité de Pro Integración N° 306-5-2013 del 3 de julio de 2013. (Registro N° 022, CD, Caja Proceso 3857 – File 1 Pág. 346).

¹⁵⁸² Oficio N° 8-2013/PROINVERSIÓN /DPI/SDGP/JAHI.02 del 8 de julio de 2010 (Registro N° 022, CD, Caja de Procesos 3861 – File 9, Pág. 45-47).

¹⁵⁸³ Acuerdo Regional N° 071-2013-GR-LL/CR, del 10 de julio de 2013 (Registro N° 022, CD, Caja de Procesos 3861 – File 9, Pág. 51-54)

Por su parte, el Comité Pro Integración, mediante Acuerdo N° 307-1-2013, del 10 de julio de 2013¹⁵⁸⁴, aprobó la propuesta del esquema económico financiero; y luego de recibir los documentos correspondiente, el Consejo Directivo de Proinversión, mediante Acuerdo N° 532-1-2013 del 10 de julio de 2013¹⁵⁸⁵, respaldó la propuesta anteriormente señalada; vale decir, el esquema económico, fue aprobado de manera simultánea, por el Gobierno Regional de La Libertad, el Comité Pro Integración, y por el Consejo Directivo de Proinversión.

Asimismo, en la citada fecha (10 de julio de 2013), se aprobaron las propuestas de modificación y actualización del plan de promoción de la inversión privada del proyecto Chavimochic, por el Comité Pro Integración¹⁵⁸⁶, el Gobierno Regional de La Libertad y el Consejo Directivo de Proinversión¹⁵⁸⁷, siendo ratificado mediante Resolución Suprema N° 041-2013-EF, del 19 de julio de 2013¹⁵⁸⁸.

De lo expuesto, está establecido que el esquema económico financiero y el plan de promoción de la inversión privada del proyecto Chavimochic fueron aprobados el 10 de julio de 2013, pero en el caso del plan de promoción de la inversión privada, fue refrendado mediante la Resolución Suprema N° 041-2013-EF, el 19 de julio de 2013.

De otro lado, sobre la base del Informe Técnico N° 3-2013/DPI/SDGP/JPHI.02, del 5 de marzo de 2013, elaborado por Luis Pita Chávez, Paola Luque Sierra y Juan Carlos Ames¹⁵⁸⁹, el Comité Pro Integración, a través del Acuerdo 282-1-2013 del 6 de marzo de 2013, aprobó las bases del concurso de proyectos integrales para la concesión de obras hidráulicas mayores del proyecto Chavimochic y, sujeta a la aprobación del punto anterior por parte del Consejo Directivo, aprobó la convocatoria del concurso del Proyecto Chavimochic¹⁵⁹⁰.

Ante ello, mediante Acuerdo N° 511-2-2013-CPI, de fecha 8 de marzo de 2013, el Consejo Directivo de Proinversión, ratificó lo acordado por el Comité Pro Integración respecto a las bases del concurso para la concesión del proyecto Chavimochic¹⁵⁹¹, en la cual se incluyó los nuevos indicadores, tales como: obras adicionales de conducción y distribución, incorporación de un sistema de control, mediciones y automatización, así como la incorporación de 10 mil hectáreas adicionales en las denominadas pampas de Urricape, los cuales fueron advertidos por el consultor especializado durante las evaluaciones hidrológicas del proyecto Chavimochic.

¹⁵⁸⁴ Acuerdo Pro Integración N° 307-3-2013, del 10 de julio de 2013 (Registro N° 022, CD, Caja de Procesos 3861 – File 9, Pág. 58-59)

¹⁵⁸⁵ Acuerdo Proinversión N° 532-1-2013, del 10 de julio de 2013 (Registro N° 022, CD, Caja de Procesos 3861 – File 9, Pág. 89-91)

¹⁵⁸⁶ Acuerdo Proinversión N° 307-1-2013, del 10 de julio de 2013 (Registro N° 022, CD, Caja de Procesos 3861 – File 8, Pág. 220).

¹⁵⁸⁷ Acuerdo Proinversión N° 532-2-2013, del 10 de julio de 2013 (Registro N° 022, CD, Caja de Procesos 3861 – File 8, Pág. 246)

¹⁵⁸⁸ La Resolución Suprema N° 041-2013-EF, es suscrita por el entonces Presidente de la República Ollanta Humala Tasso y por los ex Ministros Luis Miguel Castillo Rubio y Milton Von Hesse La Serna. (Véase Registro N° 022, CD, Caja de Procesos 3861 – File 8, Pág. 268-269).

¹⁵⁸⁹ Véase Registro N° 022, CD, Chavimochic, Caja de Proceso 3861 – File 10. Pág. 13-20

¹⁵⁹⁰ Véase Registro N° 022, CD, Chavimochic, Caja de Proceso 3861 – File 10. Pág. 3

¹⁵⁹¹ Acuerdo Comité Pro Integración N° 282-1-2013 (Registro N° 022, CD, Chavimochic, Caja de Proceso 3861 – File 10. Pág. 29)

Teniendo en consideración los nuevos indicadores, el 17 de mayo de 2013, la Dirección General de Política de Inversiones del MEF, remitió el informe de verificación de viabilidad, a través del cual se señaló que el Proyecto Chavimochic Tercera Etapa, seguía siendo viable.

De lo expuesto, se tiene que, mediante Acuerdo N° 511-2-2013-CPI, del 8 de marzo de 2013, se aprobó las bases del concurso para el contrato de concesión del proyecto Chavimochic, en las cuales se incluyó los nuevos indicadores advertidos por el consultor especializado, tales como, obras adicionales de conducción y distribución, incorporación de un sistema de control, mediciones y automatización, así como la incorporación de 10 mil hectáreas adicionales en las denominadas pampas de Urricape.

Sin embargo, a pesar que estas inclusiones incrementaban el monto de inversión de la obra, no fueron analizadas y evaluadas por parte de la Dirección General del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos que se determine si el proyecto Chavimochic seguía siendo viable. Esta omisión recién fue subsanada con la emisión del Informe Técnico N° 030-2013-EF/63.01, de fecha 17 de mayo de 2013.

Por otro lado, se tiene que el trámite para la aprobación del esquema económico financiero y el plan de promoción actualizado del proyecto Chavimochic, se realizaron de manera célere que, en el plazo de un día (10 de julio de 2013), fue aprobado por parte del Gobierno Regional de La Libertad, el Concejo Pro Integración y el Concejo Directivo de Proinversión, lo que no ocurrió cuando se aprobó el plan de promoción del 2012.

El viaje a Brasil realizado por funcionarios de Proinversión y del Gobierno Regional de La Libertad

Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 150-2013, del 14 de agosto de 2013, (publicada en el diario El Peruano, el 17 de agosto de 2013)¹⁵⁹², la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, autorizó a los señores Gonzalo Luis Pita Chávez, Eloy Suarez Mendoza y Eduardo Negrete Aliaga, a viajar a la ciudad de Sao Paulo – Brasil, para los días 19 al 22 de agosto de 2013.

Por su parte, el Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 2200-2013-GRLL, del 15 de agosto de 2013¹⁵⁹³ (publicada en el diario El Peruano el 24 de agosto de 2013)¹⁵⁹⁴, autorizó a los señores Huber Arnaldo Vergara Díaz, Amilcare Armando Gaita Zanatti y Kateryne Mercedes Claudert Angulo, viajen a la ciudad de Sao Paulo – Brasil, los días 19 al 23 de agosto de 2013.

¹⁵⁹² <http://busquedas.elperuano.pe/download/url/autorizan-viaje-de-funcionarios-de-proinversion-a-brasil-en-resolucion-n-150-2013-975606-1>

¹⁵⁹³ <http://www.regionlalibertad.gob.pe/web/opciones/pdfs/Resolucion%20N%C2%BA%202200-2013-GR-LL-PRE.pdf>

¹⁵⁹⁴ <http://busquedas.elperuano.pe/download/url/autorizan-viaje-de-funcionarios-del-proyecto-especial-chavim-resolucion-n-2200-2013-grllpre-978998-1>

El viaje realizado por los funcionarios de Proinversión y del Gobierno Regional de La Libertad, tuvo como objetivo que el 21 de agosto de 2013, participen en el evento denominado “Oportunidades de inversión en infraestructura en el Perú”, realizado en la ciudad de Sao Paulo – Brasil, a fin de promover oportunidades de inversión en la cartera de proyectos que Proinversión tenía a su cargo, con especial énfasis en las obras hidráulicas mayores del proyecto Chavimochic, la línea de transmisión 200 kv Moyobamba – Iquitos y subestaciones asociadas, entre otras.

De la información proporcionada por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se tiene que los funcionarios de Proinversión y Gobierno Regional de La Libertad, antes citados, realizaron el viaje a Brasil, durante el 19 y 23 de agosto de 2013. Asimismo, al solicitar información respecto del ciudadano Gibran José Loor Campoverde (representante legal de Odebrecht), se advierte que el 19 de agosto de 2013, salió del país con destino a Brasil, y que con fecha 22 de agosto del mismo año, retornó al Perú, vía la aerolínea TACA, conforme se puede apreciar en el cuadro N° 21.

Cuadro N° 24

MOVIMIENTO MIGRATORIO				
NOMBRE	MOVIMIENTO	FECHA	PROCEDENCIA/ DESTINO	TRANSPORTE
GONZALO LUIS PITA CHAVEZ	ENTRADA	23/08/2013	BRASIL	TACA
GONZALO LUIS PITA CHAVEZ	SALIDA	19/08/2013	BRASIL	TACA
HUBER ARNALDO VERGARA DIAZ	ENTRADA	23/08/2013	BRASIL	TACA
HUBER ARNALDO VERGARA DIAZ	SALIDA	19/08/2013	BRASIL	TACA
AMILCARE ARMANDO GAITA ZANATTI	ENTRADA	22/08/2013	BRASIL	TACA
AMILCARE ARMANDO GAITA ZANATTI	SALIDA	19/08/2013	BRASIL	TACA
GIBRAN JOSE LOOR CAMPOVERDE	ENTRADA	22/08/2013	BRASIL	TACA
GIBRAN JOSE LOOR CAMPOVERDE	SALIDA	19/08/2013	BRASIL	TACA

Fuente: Reporte de Migraciones.

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria

En relación a este viaje, los señores Amilcare Armando Gaita Zanatti¹⁵⁹⁵ y Huber Vergara Díaz¹⁵⁹⁶, señalaron en su declaración remitida el 7 de junio y 11 de junio de 2018, respectivamente, que: *el motivo del viaje a Brasil fue participar en el evento “Oportunidades de Inversiones en infraestructura en el Perú”, en el cual, el representante de la delegación Luis Pita Chávez, presentó al proyecto Chavimochic como un gran proyecto en proceso de concesión e invitó a los*

¹⁵⁹⁵ Véase registro N° 2008 – Declaración de Amilcare Gaita Zanatti, Pregunta 24

¹⁵⁹⁶ Véase registro N° 2065 – Declaración de Huber Vergara Díaz, Pregunta 15

inversionistas para que participen en el concurso. Asimismo, precisaron que en dicho evento asistieron representantes de varias empresas brasileñas, entre las cuales se encontraban también los de la empresa Odebrecht.

En este contexto, se puede advertir que el viaje realizado por Gonzalo Luis Pita Chávez (funcionario de Proinversión), Huber Arnaldo Vergara Díaz y Amilcare Gaita Zanatti, (funcionarios del Gobierno Regional de La Libertad) a la ciudad de Sao Paulo – Brasil, durante los días 19 al 23 de agosto de 2013, guardan coincidencia, en la fecha de viaje y aerolínea utilizada por el representante legal de la empresa Odebrecht, Gibran Loor Campoverde.

Además, se advierte que el viaje realizado por los funcionarios de Proinversión y del Gobierno Regional de La Libertad, se produjo durante el desarrollo del concurso para la concesión del proyecto Chavimochic; en ese sentido, tenemos que, al 19 de agosto de 2013, fecha en que se realiza el viaje a Brasil, se realizaron las siguientes actividades:

- Los interesados adquirieron las bases del concurso,
- Los interesados formularon la primera consulta a las bases,
- Se brindaron las respuestas a las consultas,
- Se publicó el primer proyecto de contrato,
- Los interesados presentaron los comentarios y sugerencias al primer contrato, y,
- Los interesados realizaron la segunda consulta a las bases.

En consecuencia, el viaje realizado por los funcionarios de Proinversión y el Gobierno Regional de La Libertad no habría generado beneficios durante el proceso de concesión del proyecto Chavimochic, puesto que las actividades del concurso citado proyecto, se encontraban en plena ejecución y contaba con la participación de diversas empresas, de capitales extranjeros y peruanos, que habían adquirido las bases.

Por el contrario, el viaje realizado por los funcionarios de Proinversión y del Gobierno Regional de La Libertad habría permitido que representantes brasileños de la empresa Odebrecht y el propio representante legal de la empresa Odebrecht, Gibran Loor Campoverde, influyan en la decisión y evaluación que tendrían estos funcionarios, durante el proceso de evaluación, más aún si tiene en consideración que después estos funcionarios fueron los encargados de evaluar las propuestas técnicas y económicas de los postores.

✓ **La participación de la comisión evaluadora durante el análisis de las propuestas técnicas**

El cronograma de actividades para el concurso del proyecto Chavimochic, precisó que el 29 de noviembre de 2013, se realizaría la recepción de los sobres N° 2 y N° 3 y la apertura del Sobre N° 2, de los postores declarados como “calificados”; sin embargo, mediante Circular N° 24, de fecha 6 de diciembre de 2013¹⁵⁹⁷, el plazo fue ampliado para el 12 de diciembre de 2013.

¹⁵⁹⁷ Registro N° 022 CD, Chavimochic, Caja Procesos 3861 – File 15, Pág. 907.

Para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1.1 de las bases del concurso, el comité Pro Integración, en su Sesión N° 344 del 20 de noviembre de 2013¹⁵⁹⁸, aprobó la conformación de una comisión evaluadora de propuestas técnicas y económicas (en adelante la comisión evaluadora), integrada por Luis Pita Chávez, Eduardo Willis Araujo (en representación de Proinversión); Huber Vergara Díaz y Amilcare Gaita Zanatti (en representación del GRLL); así como la contratación de los profesionales Salomón Lucio Vexler, Ramiro Alfonso Prialé Jaime, Philippe Chamot, Rafael Rodríguez Bories y Rubén Bermúdez Valdivia, para que conformen un panel de expertos que tenían como finalidad asesorar a la comisión evaluadora.

De esta manera, el 12 de diciembre de 2013 se llevó a cabo la recepción de los sobres N° 2 (propuestas técnicas) y N° 3 (propuestas económicas) y, además, se procedió a abrir los sobres N° 2 para verificar que los documentos presentados estén conforme a lo requerido en las bases; en tanto que el 18 de diciembre de 2013, se declaró como aptas las propuestas técnicas presentadas por tres postores: 1) Consorcio Río Santa Chavimochic, 2) Consorcio Cintra-JJC; y, 3) Constructora Queiroz Galvao S.A.

De la rendición de cuentas de refrigerio para el equipo de trabajo encargado de la evaluación de las propuestas técnicas, el cual se encuentra adjunto al Memorando N° 34-2013/DPI SDGP/JPAHI.02 del 20 de diciembre de 2013, se tiene que durante los días 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2013 se habrían realizado reuniones de coordinación, pues en las citadas fechas se adquirieron refrigerios (almuerzos) para los señores Luis Pita Chávez, Eduardo Negrete Aliaga, Eduardo Willis, Paola Luque, Alfonso Prialé, Phillipe Chamot, Rafael Rodríguez, Rubén Bermúdez, Salomón Vexler, Huber Vergara, Amilcare Gaita Luis Salcedo y Katherine Claudet. (El monto invertido fue S/ 1,405.60 soles).

Del considerando 2.1 del Informe de Evaluación de Propuestas Técnicas, de fecha 17 de diciembre de 2013 elaborado por la Comisión Evaluadora de Propuestas Técnicas y Económicas, en la cual se declaró como válidas las propuestas técnicas presentas por el consorcio Río Santa Santa-Chavimochic, Consorcio Cintra-JJC y Constructora Queiroz Galvao, se señaló que:

2.1 “Luego de la apertura del sobre N° 2, la Comisión Evaluadora se reunió en las oficinas de Proinversión, para instalar la referida comisión y proceder a evaluar las propuestas técnicas de los 6 postores calificados. En el análisis practicado por la comisión evaluadora se contó con el asesoramiento del panel de expertos”

En relación a estas reuniones de coordinación, el señor Luis Pita Chávez manifestó en su declaración del 14 de mayo de 2018¹⁵⁹⁹, que durante el lapso

¹⁵⁹⁸ Acuerdo Comité Pro Integración 344-6-2013 (Registro N° 022 CD, Chavimochic, Caja Procesos 3871 – File 1, Pág. 6-9)

¹⁵⁹⁹ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA 99° Sesión pública (Transcripción). Lima: Congreso de la República del Perú – Área de transcripciones, 14 de mayo de 2018

de cinco a seis días, los miembros de la comisión, conjuntamente con los asesores del panel de expertos, se habían reunido para analizar las propuestas presentadas.

La señora PRESIDENTA. — ¿Cuánto tiempo?

El señor PITA CHÁVEZ, Gonzalo Luis Felipe. — Me parece que fueron unos cinco días, seis días, fue un plazo muy corto, considerando que había que evaluar seis propuestas presentadas.

Por su parte, los asesores del panel de expertos, Phillipe Chamot y Bermúdez Valdivia, manifestaron en su testimonial del 14 de mayo de 2018¹⁶⁰⁰, que solo asistieron a reuniones durante tres días:

La señora PRESIDENTA. — ¿De qué manera, señor Chamot, pasó usted a formar parte del panel de expertos que asesoraron a la comisión evaluadora de propuestas técnicas y económicas del concurso para el Proyecto Chavimochic?, ¿hubo una resolución?, ¿hubo un memorando?, ¿hubo un contrato?

El señor CHAMOT, Philippe Henri. — Hubo un contrato para esos 3 días.

La señora PRESIDENTA. — Contrato por 3 días.

El señor CHAMOT, Philippe Henri. — 3 días.

La señora PRESIDENTA. — Señor Bermúdez, ¿es la misma situación?

El señor BERMÚDEZ VALDIVIA, Rubén Adrián. — Es lo mismo.

La señora PRESIDENTA. — ¿También fue un contrato?

El señor BERMÚDEZ VALDIVIA, Rubén Adrián. — Es una orden de servicio, ahí puede verlo. Es una orden de servicio que ha durado 3 días. Aquí está Orden de Servicio 20131643, bien específico, duró 3 días y el monto era de 10 000 soles, incluido IGV. Y era netamente técnico, no había evaluación económica, solamente técnico y al final no sabemos si utilizaron o no nuestro punto de vista. No se sabe.

Asimismo, el señor Bermúdez Valdivia agregó no conocer a los miembros de la comisión evaluadora y que a las únicas personas que le informó sobre su opinión profesional fue al señor Luis Pita Chávez, Willis Araujo y Paola Luque; además, indicó que, en las reuniones llevadas a cabo durante los tres días, advirtió la presencia de los señores Salomón Vexler, Ramiro Prialé y los ingenieros del Proyecto Especial Chavimochic, Amilcare Gaita (solo precisó este nombre).

¹⁶⁰⁰ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA 99° Sesión pública (Transcripción). Lima: Congreso de la República del Perú – Área de transcripciones, 14 de mayo de 2018

El señor BERMÚDEZ VALDIVIA, Rubén Adrián. — No conozco quién ha sido la comisión. Nosotros hemos entregado al ingeniero Luis Pita nuestro informe, nada más.

La señora PRESIDENTA. — ¿Su relación era únicamente con el ingeniero Luis Pita?

El señor BERMÚDEZ VALDIVIA, Rubén Adrián. — Sí, y el ingeniero Willis, es un ingeniero electromecánico, se llama Eduardo Willis Araujo, Luis Pita y la señora Paola Mirella Luque. Con ellos tres son los únicos que hemos podido tener contacto en obra, digamos en estudio.

La señora PRESIDENTA. — ¿Y con el señor Salomón Vexler?

El señor BERMÚDEZ VALDIVIA, Rubén Adrián. — Yo sí he trabajado con él, es un ingeniero especialista en hidráulica.

La señora PRESIDENTA. — ¿Al señor Ramiro Prialé Jaime?

El señor BERMÚDEZ VALDIVIA, Rubén Adrián. — Lo conocí ahí, creo que era especialistas en presas.

La señora PRESIDENTA. — ¿Al señor Rafael Rodríguez Bories?

El señor BERMÚDEZ VALDIVIA, Rubén Adrián. — No, no recuerdo.

El señor BERMÚDEZ VALDIVIA, Rubén Adrián. — Lo que sí vi es que estuvieron los ingenieros de Chavimochic, el ingeniero Amilcare Gaita. A ellos dos nada más.

En ese mismo sentido, de acuerdo a los anexos que forman parte del acta de calificación de propuestas técnicas, se puede determinar que la comisión evaluadora, se habría reunido el 17 de diciembre de 2013, a efectos de suscribir dichas actas, estableciendo como aptas las propuestas presentadas por los postores Consorcio Rio Santa Chavimochic, Consorcio Cintra-JJC, y Constructora Queiroz Galvao S.A., Sucursal Perú; en tanto que las propuestas técnicas presentadas por los postores Consorcio Chavimochic, Constructora Andrade Gutiérrez S.A., y Consorcio Libertad, fueron declaradas no aptas.

Gráfico N° 6



De lo expuesto, se tiene que la comisión evaluadora y el panel de expertos, habrían llevado a cabo su primera reunión el 12 de diciembre de 2013, (fecha en que las propuestas técnicas fueron presentadas por los postores), mientras que el 17 de diciembre de 2013, realizaron su última reunión (día en que el resultado

fue remitido al Presidente del Comité Pro Integración); es decir, el plazo habilitado que tenía la comisión evaluadora para analizar las seis propuestas técnicas presentadas, sería de seis días, incluidos sábado y domingo (12, 13, 14, 15, 16 y 17 de diciembre de 2013).

Sin embargo, de lo expuesto por los señores Philippe Chamot y Rubén Bermúdez Valdivia, miembros del panel de expertos, se tiene que los días en que pudo haberse reunido esta comisión, de manera completa, se reduciría a tres días, es más los aportes profesionales brindados por estos miembros, tan solo fueron expuestos a los señores Luis Pita Chávez, Willis Araujo y Paola Luque.

Atendiendo a las discrepancias generadas en relación a las fechas en que se llevaron a cabo las reuniones para analizar las propuestas técnicas, esta Comisión Investigadora solicitó a Proinversión, remita un reporte sobre las fechas en que ingresaron los miembros de la comisión y las personas que conformaban el panel de expertos, siendo el resultado el siguiente:

Cuadro N° 25

REPORTE DE INGRESO Y SALIDA A LAS INSTALACIONES DE PROINVERSIÓN				
VISITANTE	FECHA	INGRESO	SALIDA	VISITADO
Salomón Vexler Valdiviezo	16/12/13	04:48	06:43	Pita Chávez
	17/12/13	15:12	19:35	Pita Chávez
Ramiro A. Prialé Jaime	No existe información*			
Philippe Chamot	No existe información*			
Rafael Rodríguez Bories	No existe información*			
Rubén Bermúdez Valdivia	No existe información*			
Huber Vergara Díaz	No existe información*			
Eduardo Willis Araujo	No existe información*			
Amilcare Gaita Zanatti	13/12/13	09:43	20:12	Pita Chávez
	16/12/13	05:16	11:16	Pita Chávez
	17/12/13	10:22	21:35	Pita Chávez

Fuente: Oficio N° 253-2018-SG/PROINVERSIÓN

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria

*Secretaría General de Proinversión, no proporcionó información respecto a estas personas.

De la información expuesta en el cuadro N° 22, se tiene que, los señores Huber Vergara Díaz y Amilcare Gaita Zanatti, miembros del comité evaluador y el total de integrantes del panel de expertos, no asistieron los días 14 (sábado) y 15 (domingo) de diciembre de 2013 a las reuniones de trabajo destinadas a analizar las propuestas técnicas; por lo tanto, la rendición de gastos por refrigerio realizado por la funcionaria Paola Luque Sierra, no se ajustaría a la realidad. Asimismo, los días 12, 13, 15 y 16 de diciembre de 2013, no se habría llevado a cabo reuniones, de manera conjunta, entre los miembros de la comisión y los asesores del panel de expertos.

Siendo así, se establece que entre los miembros de la comisión evaluadora y los asesores que conformaban el panel de expertos, no se llevaron a cabo reuniones de manera conjunta que les permita analizar cada una de las propuestas técnicas

presentadas por los seis postores calificados, es más las declaraciones de los señores Bermúdez Valdivia y Phillipe Chamot, permiten advertir que tampoco los miembros de la comisión evaluadora, a excepción del señor Pita Chávez, recibieron las sugerencias de los especialistas externos, a pesar que la finalidad de la contratación de estos profesionales, fue brindar una opinión técnica, dado la complejidad de los aspectos técnicos.

✓ **Evaluación de los expedientes técnicos con el solo criterio del comité evaluador**

De otro lado, el numeral 8.2.4 de las bases del concurso para la concesión del Proyecto Chavimochic, establece que:

La evaluación de las propuestas técnicas de los postores calificados no será puntuada. Estas serán declaradas técnicamente válidas cuando a criterio del Comité, y sobre la base de las recomendaciones efectuadas por la comisión evaluadora, su concepción técnica sea coherente y cumpla con las condiciones mínimas previstas en el numeral 7.4.1 y en el anexo N° 9 de las presentes bases.

En ese sentido, considerando los anexos que forman parte del acta de calificación de propuestas técnicas, de fecha 17 de diciembre de 2013, se tiene que el criterio adoptado por la comisión evaluadora para declarar como apta o no apta las propuestas económicas presentadas por los postores, se fundamentó en el criterio personal de sus miembros.

En ese contexto, en relación a la evaluación de la propuesta técnica presentada por el Consorcio Rio Santa Chavimochic, se puede apreciar que, en algunos componentes de obra, se consignó que el citado consorcio “no cumple” con el requisito exigido, mientras que en otros componentes se consignó que “si cumple parcialmente”; a continuación, detallamos estos puntos:

Cuadro N° 26

ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTA TECNICAS DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC				
II. Presa Palo Redondo y Obras Auxiliares				
Componente de obra	Características	Exigencias Mínimas	Cumple	Obs.
PRESA	Diseño y ejecución	Obligatoria	SI	
EMBALSE	Diseño y ejecución	Obligatoria	SI	
ESTRUCTURA DESCARGA DEL RIO SANTA	Diseño y ejecución	Obligatoria	NO	

IX. SISTEMA DE CONTROL, MEDICIÓN Y AUTOMATIZACIÓN PARA TODA LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MAYOR DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC				
Componente de obra	Características	Exigencias Mínimas	Cumple	Obs.
	Cobertura	Integral	SI	-

SISTEMA DE CONTROL MEDICIÓN Y AUTOMATIZACIÓN EMBALSE ESTRUCTURA DESCARGA DEL RIO SANTA	Alcance	Infraestructura Hidráulica Mayor del Proyecto	SI	-
	Rio Santa (estación condorcero)	Disponibilidad de agua	SI	-
		Calidad del agua	SI	-
	Bocatoma	Accionamientos	SI	-
		Mediciones	SI (Parcialmente)	Falta video Wall
	Desarenador	Accionamientos	SI	-
		Mediciones	SI	-
	Presa Palo Redondo	Accionamientos	SI	-
		Niveles, volumen	SI	-
		Ingreso, descarga	SI	-
		Instrumentación	SI (Parcialmente)	Falta auscultación y descripción de los sensores, según tabla del estudio de factibilidad del proyecto
	Canal Madre	Caudales, calidad del agua		-
	Sistema tomas canal madre	Accionamiento	SI Parcialmente	Falta incluir sistema de telefonía IP
		Medición, registro	SI Parcialmente	Falta complementar el PROFIBUS DP
	Cámara de carga y líneas de cruce del Rio Virú	Accionamiento	Si Parcialmente	Falta Incluir sistema de telefonía IP
Control operaciones		SI	-	
Medición		SI	-	
CENTRO DE CONTROL Y DESPACHO	Principal (01)	obligatorio	SI Parcialmente	Falta incluir sistema de telefonía IP
	Redundante (1). Campamento San José (Virú)	obligatorio	Si Parcialmente	

Fuente: Anexo N° 1 Acta de calificación de la propuesta técnica del postor consorcio Rio Santa Chavimochic.

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria

Del cuadro expuesto, se puede apreciar que a pesar de que el Consorcio Rio Santa Chavimochic, no cumplía a cabalidad con algunos “componentes de obra”, fue declarada apta, sobre la base de la libre decisión de la comisión evaluadora y del presidente del Comité Pro Integración, Carlos Puga Pomareda.

A modo de conclusión y de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes, se puede advertir que, desde el año 2007, la empresa Odebrecht tenía un interés en ejecutar la tercera etapa del proyecto Chavimochic, al presentar una iniciativa

privada al gerente general del PECH y al ex presidente Regional de La Libertad de dicho periodo.

Este primer contacto habría sido el inicio para que esta empresa desarrolle sus maniobras para lograr adjudicarse el proyecto Chavimochic III Etapa, pues al no aprobarse la propuesta de iniciativa privada, habría intervenido para que el proyecto Chavimochic sea incluido en el Decreto de Urgencia N° 047-2008.

Del mismo modo, luego que se inició el proceso del concurso para la concesión del proyecto Chavimochic, se habría aprobado las bases y convocado al proceso, sin contar con la viabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas, los miembros que conformaban la comisión no habrían tenido reuniones que permita a cada uno de ellos analizar las propuestas presentadas por los postores, conforme se puede apreciar de las declaraciones de los asesores del panel de experto y de la información remitida por la Secretaria General de Proinversión.

De otro lado, el viaje a Brasil realizado por los funcionarios de Proinversión y el Gobierno Regional de La Libertad, permitió que se lleven reuniones con representantes de la empresa Odebrecht, las cuales habrían tenido como finalidad que se favorezca a dicha empresa en el concurso del proyecto Chavimochic; más aún, si se tiene en consideración que estos funcionarios fueron los mismos que después analizaron las propuestas técnicas de la constructora brasileña.

1.2 Responsabilidad Penal

De acuerdo a lo expuesto precedentemente y, sobre la base de lo establecido en el literal g) del artículo 88° Congreso de la República, esta Comisión Investigadora, en el transcurso de la indagación realizada, ha podido advertir la existencia de indicios que permitan determinar la presunta comisión de ilícitos penales, conforme se detalla a continuación.

▪ Identificación de actores y desarrollo de indicios

Huber Arnaldo Vergara Díaz – ex gerente general del PECH

En su calidad de gerente general del Proyecto Especial Chavimochic, tomo conocimiento de la propuesta de inversión privada presentadas por la empresa Odebrecht, mediante las Cartas CHAVI/006-2007 y 008-2008, del 2 y 16 de julio de 2007, respectivamente.

Asimismo, luego que fue designado por José Antonio Murgia Zannier como coordinador del Gobierno Regional de La Libertad ante Proinversión, participó en la elaboración y aprobación de las bases para el concurso y en la convocatoria del concurso para la concesión del proyecto Chavimochic, la cual no contó con la viabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, el viaje realizado a la ciudad de Sao Paulo – Brasil, durante los días 19 al 23 de agosto de 2014, habrían sido aprovechados para mantener

reuniones con representantes y directivos de la empresa Odebrecht, con la finalidad de favorecer a esta empresa durante el concurso para la concesión del proyecto Chavimochic, por cuanto, si bien el viaje tenía como objetivo exponer el proyecto Chavimochic a empresas brasileñas, con la finalidad de captar nuevos inversionistas, sin embargo, se debe tener en consideración que el concurso para la concesión del proyecto Chavimochic, ya se encontraba en proceso y era improbable la captación de nuevos inversionistas; asimismo, las fechas de viaje y aerolínea utilizada, coinciden con el viaje realizado a Brasil, por parte del representante legal de la empresa Odebrecht, José Loor Campoverde.

Durante su participación como miembro del comité evaluador de las propuestas técnicas presentadas por los postores, habría analizado de manera celeré (3 días), y al parecer no de manera conjunta con los demás miembros de la comisión las 6 propuestas técnicas presentadas por los postores. Asimismo, el método de evaluación habría sido sobre la base de la discrecionalidad, lo cual habría permitido favorecer a la empresa Odebrecht

Amilcare Armando Gaita Zanatti – ex funcionario del PECH

Luego que fue designado por José Antonio Murgia Zannier como coordinador del Gobierno Regional de La Libertad ante Proinversión, participó en la elaboración y aprobación de las bases para el concurso y en la convocatoria del concurso para la concesión del proyecto Chavimochic, la cual no contó con la viabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, el viaje realizado a la ciudad de Sao Paulo – Brasil, durante los días 19 al 23 de agosto de 2014, habrían sido aprovechados para mantener reuniones con representantes y directivos de la empresa Odebrecht, con la finalidad de favorecer a esta empresa durante el concurso para la concesión del proyecto Chavimochic, por cuanto, si bien el viaje tenía como objetivo exponer el proyecto Chavimochic a empresas brasileñas, con la finalidad de captar nuevos inversionistas, sin embargo, se debe tener en consideración que el concurso para la concesión del proyecto Chavimochic, ya se encontraba en proceso y era improbable la captación de nuevos inversionistas; asimismo, las fechas de viaje y aerolínea utilizada, coinciden con el viaje realizado a Brasil, por parte del representante legal de la empresa Odebrecht, José Loor Campoverde.

Durante su participación como miembro del comité evaluador de las propuestas técnicas presentadas por los postores, habría analizado de manera celeré (3 días), y al parecer no de manera conjunta con los demás miembros de la comisión las 6 propuestas técnicas presentadas por los postores. Asimismo, el método de evaluación habría sido sobre la base de la discrecionalidad, lo cual habría permitido favorecer a la empresa Odebrecht.

Gonzalo Luis Felipe Pita Chávez – funcionario de Proinversión

En su calidad de jefe de proyectos en temas de Infraestructura Hidráulica, Irrigación y Agrarios de Proinversión, participó en la elaboración y aprobación

de las bases para el concurso y en la convocatoria del concurso para la concesión del proyecto Chavimochic, a pesar que el proyecto no contaba con la viabilidad otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, el viaje realizado a la ciudad de Sao Paulo – Brasil, durante los días 19 al 23 de agosto de 2014, habrían sido aprovechados para mantener reuniones con representantes y directivos de la empresa Odebrecht, con la finalidad de favorecer a esta empresa durante el concurso para la concesión del proyecto Chavimochic, por cuanto, si bien el viaje tenía como objetivo exponer el proyecto Chavimochic a empresas brasileñas, con la finalidad de captar nuevos inversionistas, sin embargo, se debe tener en consideración que el concurso para la concesión del proyecto Chavimochic, ya se encontraba en proceso y era improbable la captación de nuevos inversionistas; asimismo, las fechas de viaje y aerolínea utilizada, coinciden con el viaje realizado a Brasil, por parte del representante legal de la empresa Odebrecht, José Loor Campoverde.

De otro lado, durante su participación como presidente del comité evaluador de las propuestas técnicas presentadas por los postores, habría analizado de manera celeré (3 días), y al parecer de manera individual las 6 propuestas técnicas presentadas por los postores. Asimismo, el método de evaluación habría sido sobre la base de la discrecionalidad, lo cual habría permitido favorecer a la empresa Odebrecht.

Carlos Miguel Puga Pomareda – Presidente del Comité Pro Integración

Mediante Acuerdo N° 282-1-2013, del 06 de marzo de 2013, aprobó las bases y la convocatoria al concurso de “proyectos integrales para la entrega en concesión de las obras hidráulicas mayores del proyecto Chavimochic, sin contar con la viabilidad aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, a través del Acuerdo N° 344-6-2013-Chavimochic, de fecha 20 de noviembre de 2013, aprobó la constitución de la comisión evaluadora de propuestas técnicas y económicas correspondiente al concurso para la concesión del proyecto Chavimochic, la misma que declaró válidas las propuestas técnicas presentadas por los postores Consorcio Río Santa Chavimochic, Consorcio Cintra JJC y Constructora Queiroz Galvao S.A.

Gibran José Loor Campoverde - representante legal de la empresa Odebrecht

De acuerdo a la información proporcionada por Migraciones, se advierte que el viaje que realizó a la ciudad de Sao Paulo Brasil, coincide en la fecha y aerolínea, con el viaje realizado por los funcionarios de Proinversión y del Gobierno Región de La Libertad.

Este hecho permite inferir que, durante su estadía en la ciudad de Sao Paulo – Brasil, habría llevado a cabo o habría coordinado reuniones entre los directivos y/o representantes de la empresa Odebrecht con los funcionarios de Proinversión y del Gobierno Regional de La Libertad, con la de coordinar

aspectos que permitan favorecer a su representada, durante el concurso de la concesión del proyecto Chavimochic.

▪ **Descripción de los tipos penales presuntamente infringidos**

De las conductas desarrolladas por las personas anteriormente citadas, se puede advertir indicios que permiten inferir que durante el concurso para la concesión del proyecto Chavimochic, habría existido un acuerdo ilícito entre los funcionarios de la región La Libertad (entiéndase Huber Vergara Díaz y Amilcare Gaita Zannati, en su calidad de funcionarios del PECH), y, el representante legal del consorcio Chavimochic, Gibran José Loor Campoverde.

Asimismo, se advierte que la participación de Gonzalo Luis Pita Chávez, en su calidad de jefe de proyectos de Proinversión y Carlos Miguel Puga Pomareda, en su calidad de Presidente del Comité Pro Integración, habría favorecido a que el consorcio Chavimochic, se adjudique la buena pro de la concesión del proyecto Chavimochic III Etapa,

En consecuencia, existencias indicios que permiten establecer la presunta comisión del delito de:

Colusión

El tipo penal de Colusión, vigente al momento en que acontecieron los hechos, se encuentra tipificado en el artículo 384° del Código Penal, y establece que: *“El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concerta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.*

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años¹⁶⁰¹.

Negociación Incompatible (alternativamente)

El delito de Negociación Incompatible, tipificado en el artículo 399° del Código Penal, establece que *“El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro*

¹⁶⁰¹ Tipificación desarrollada sobre la base de lo establecido en el Artículo Único de la Ley 29758 del 21 de julio de 2011

ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal."¹⁶⁰²

Teniendo en cuenta ello, resulta necesario que, conforme a sus atribuciones, el Ministerio Público, inicie las investigaciones correspondientes por la presunta comisión del delito de Colusión, y alternativamente por el delito de Negociación Incompatible.

2. Incumplimiento en la entrega de terrenos por parte del concedente

El contrato de concesión del proyecto "Diseño, construcción operación y mantenimiento de las obras hidráulicas mayores del proyecto Chavimochic", suscrito el 9 de mayo de 2014 entre el estado, representado por el Gobierno Regional de La libertad, y la empresa concesionaria Chavimochic SAC., en relación a la entrega del control de proyecto (Cláusula 1.46), estableció lo siguiente:

"Entrega del control proyecto, significará el procedimiento de entrega al concesionario de los terrenos donde se realizarán las obras nuevas y actividades auxiliares, así como la documentación técnica y legal que sustente la posesión y acciones del concesionario en ámbito del proyecto, tal como está establecido en el presente contrato de concesión, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 5.2.

La entrega de los terrenos deberá realizarse libre de personas u otros ocupantes, y en general libre de cualquier otro tipo de afectación que pudiera impedir el normal desarrollo de las obras o de las actividades de operación y mantenimiento (cargas y gravámenes)

"Este procedimiento se realizará en dos etapas. En la primera etapa, que se concretará dentro de los treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre, se entregarán los terrenos donde se ejecutarán las obras iniciales de la primera fase¹⁶⁰³. En la segunda etapa, a formalizarse dentro del ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha de cierre, se entregarán todos los demás terrenos correspondientes a la parte restante de la primera fase y a las obras de la segunda fase. Al término de cada una de las etapas de la entrega del control del proyecto, se suscribirán las actas de entrega del control del proyecto respectivas.

No formarán parte de la entrega de control del proyecto los terrenos de uso agrícola por subastar de propiedad del proyecto Chavimochic, cuya

¹⁶⁰² Tipificación desarrollada sobre la base de lo establecido del Artículo 1° de la Ley 28355 del 6 de octubre de 2004

¹⁶⁰³ Las obras nuevas de la primera fase, constituyen la construcción de:

- La Presa Palo Redondo, para un embalse con capacidad útil del 366 MMC y una altura de presa de 97.0 m, y,
- Tramo inicial del canal madre Moche – Chicama – Urricape de 37,5 m³/s y 1.5 km de longitud.

custodia y administración serán responsabilidad del concedente hasta su transferencia a los respectivos adquirentes.

El plazo para la entrega del control del proyecto podrá estar sujeto a prorrogas por acuerdo entre las partes.

La entrega de los restantes viene de concesión, incluyendo el control de las obras existentes, se realizará en las oportunidades previstas en el Anexo 1, para cuyo efecto las partes suscribirán las correspondientes actas de entrega de bienes”.

2.1 Análisis y determinación de responsabilidades

La cláusula 1.46 del contrato de concesión, establece que el Gobierno Regional de La Libertad, tenía la obligación de entregar los terrenos libres de personas u otros ocupantes y en general libre de cualquier otro tipo de afectación que pudiera impedir el normal desarrollo de las obras o de las actividades de operación y mantenimiento, en un plazo de treinta (30) para la primera fase y ciento ochenta días (180) para la segunda fase, los cuales serán contados a partir de la fecha de cierre. Asimismo, el penúltimo párrafo de la citada cláusula, establece que la entrega de terrenos podrá ser ampliada por acuerdo de las partes.

De acuerdo a lo establecido en el penúltimo párrafo de la cláusula 1.46, se tiene que, por medio de acuerdo celebrados entre las partes, se efectuaron ampliaciones para la entrega del control de proyecto, siendo la fecha límite para que el concedente entregue los terrenos requeridos para la ejecución de las obras nuevas, el 9 de setiembre de 2016.

A continuación, se detalla las ampliaciones que se acordaron para la suscripción de los terrenos:

Cuadro 27

Ampliación para entrega del control de proyectos (terrenos)			
Documento	Fecha	Plazo de ampliación	Fecha Límite
Contrato de concesión 1.46	09/05/2014	30 (1ra Fase) 180 (2da Fase)	08/06/2014 5/11/2014
Acta N° 1	29/09/2015	4 meses	09/03/2016
Acta N° 2	08/03/2016	3 meses (1 fase)	09/06/2016
		6 meses (2da Fase)	09/09/2016
Acta N° 3	01/06/2016	3 meses	09/09/2016

Fuente: Contrato de Concesión y Oficio N° 1519-2018-GRLL-GOB-PECH

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria

La Contraloría General de la Republica, en su Informe de seguimiento y monitoreo de proyectos N° 0003-2017-CG/MPROY, del 31 de mayo de 2017¹⁶⁰⁴, señaló que, al 6 de junio de 2017, el Proyecto Especial Chavimochic solo cumplió con la entrega total de los terrenos destinados a la construcción de la presa Palo

¹⁶⁰⁴ Registro N° 594

Redondo, pero en lo que respecta a la construcción del canal madre, la entrega de terrenos se encuentra pendiente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 28

ESTADO DE ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE ÁREAS AL CONCESIONARIO DEL CANAL MADRE AL 06 DE JUNIO DE 2017					
Descripción de áreas de entrega	Áreas requeridas	Adquirido		Entregado	
	Ha	Ha	%	Ha	%
Primera Fase (Km. 1.5)	8,26	8,26	100%	0,00	0,00
a) Propiedad del estado	3,03	3,03	100%	0,00	0,00
b) Adquisiciones de propiedad privada	5,23	5,23	100%	0,00	0,00
Segunda Fase (después del km 1.5)	1 152,48	1 152,48	100%	0,00	0,00
a) Propiedad del Estado (PECH)	886,72	886,72	100%	0,00	0,00
b) Propiedad Privada	223,23	223,23	100%	0,00	0,00
c) Sector Urricape – Comunidad Campesina de Paiján	42,52	0	0%	0,00	0,00
Total	1 160,74	1 118,22	96,3%	0,00	0,00%

Fuente: Informe de seguimiento y monitoreo de proyectos N° 0003-2017-CG/MPROY

Del cuadro precedente se advierte que, al 6 de junio de 2017, el PECH adquirió el 96.3% de las áreas requeridas para la construcción del canal madre de la III Etapa del proyecto Chavimochic; empero, las mismas no fueron entregadas al concesionario, por cuanto existió discrepancias entre las partes, respecto a quién es el responsable de efectuar la liberación de las afectaciones que existen sobre los terrenos.

En relación a ello, el numeral 1.1.10 de las bases del concurso para la concesión del proyecto Chavimochic establece que, “las obras nuevas, incluyendo sus respectivas obras auxiliares, se construirán sobre los terrenos de propiedad registrada a nombre del proyecto especial Chavimochic, entidad dependiente del Gobierno Regional de La Libertad. (...)”.

Durante el concurso para la concesión del proyecto Chavimochic, se presentó una consulta respecto al numeral 1.1.10 de las bases (véase consulta N° 39), a la cual Proinversión señaló lo siguiente: “la responsabilidad del saneamiento físico legal de los terrenos sobre los cuales se desarrollan las obras nuevas, será asumida por el concedente, a través del Proyecto Especial Chavimochic”.

Por su parte, el contrato de concesión del proyecto Chavimochic, en sus cláusulas 1.46, 10.1.3 y 10.3 establecen lo siguiente:

1.46 (...) La entrega de los terrenos deberá realizarse libre de personas u otros ocupantes, y en general libre de cualquier otro tipo de afectación que pudiera impedir el nombrado desarrollo de las obras o de las actividades de operación y mantenimiento (cargas y gravámenes)

10.1.3 Los bienes de la concesión, según corresponda, serán entregados al concesionario en las oportunidades previstas en el Anexo 1, debidamente saneados, sin que pesen sobre ellos, carga, gravamen, medida judicial o acto alguno que pudiera afectar o impedir la ejecución de las obras; y a plena disposición del concesionario, para su uso y disfrute de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, habiendo cumplido con obtener una

resolución firme en los procesos seguidos para efectos de la expropiación o la imposición de servidumbres necesarias, requeridas para la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes aplicables.

10.3 El concedente concederá al concesionario el aprovechamiento económico de los terrenos y servidumbres necesarios para la ejecución de las obras, a título gratuito.

Por último, el análisis de riesgos y definición de esquemas de garantías requeridos para la concesión, establece que el riesgo respecto al retraso en la construcción, es atribuible al concedente siempre y cuando se demore en realizar las gestiones necesarias para poner a disposición del concesionario los terrenos.

Ahora bien, teniendo en consideración las fechas en que acontecieron los hechos, se establece que el concedente estuvo representado por los siguientes presidentes (ahora gobernadores) de la región La Libertad: José Murgia Zannier, Cesar Acuña Peralta y Luis Alberto Valdez Farías.

Así entonces, tenemos que durante el periodo del expresidente regional José Murgia Zannier (enero de 2007 a diciembre de 2014), la entrega del control del proyecto, debió entregarse, a más tardar, el 31 de octubre (1era Fase) y 5 de noviembre de 2014 (2da fase).

En el caso de la primera fase, el 4 de junio y 1 de septiembre de 2014, el concedente realizó, en dos oportunidades, la entrega parcial de terrenos a favor del concesionario, sin embargo, no concluyó con la entrega total de las áreas requeridas para la primera fase.

En lo que respecta a la segunda fase, el concedente tampoco cumplió con entregar la totalidad de terrenos, hecho que fue corroborado por el propio Murgia Zannier, en su declaración brindada el 15 de mayo de 2018¹⁶⁰⁵, ante esta Comisión Investigadora Multipartidaria, en donde señaló que hasta el término de su periodo (31 de diciembre de 2014) no se cumplió con entregar la totalidad de los terrenos por donde se construirían las obras del canal madre.

¹⁶⁰⁵ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA 100° Sesión pública (Transcripción). Lima: Congreso de la República del Perú – Área de transcripciones, 15 de mayo de 2018

El señor GARCÍA BELAUNDE (AP). — Ingeniero Murgia, los terrenos para hacer las obras había que expropiarlos y entregarlos a la concesionaria para que haga la obra, ¿esos terrenos se entregaron?

El señor MURGIA ZANNIER, José Humberto. — En mi época...

El señor MURGIA ZANNIER, José Humberto. — ...todavía.

El señor GARCÍA BELAUNDE (AP). — Ya. *Okay*.

El señor MURGIA ZANNIER, José Humberto. — No sé, yo quiero precisar que yo dejé el gobierno regional...

...el 31 de diciembre y recién recibimos del Ministerio de Vivienda, el 1 de diciembre, la valorización y el primer kilómetro...

El señor GARCÍA BELAUNDE (AP). — ¿Y usted no encuentra culpable de ninguna responsabilidad a la región hoy, que usted no está por supuesto, de no haber entregado esas tierras?, ¿por qué Odebrecht tiene que iniciar un juicio contra el Estado, ¿usted sabe eso o no se ha enterado?

El señor MURGIA ZANNIER, José Humberto. — El contrato establece que hay que entregar los terrenos para la ejecución de las obras liberados.

El señor MURGIA ZANNIER, José Humberto. — La presa se pudo comenzar a construir y está con una altura de sesenta y tantos metros porque el terreno lo tenía en propiedad el gobierno regional, y ha sido entregado. Pero el canal tiene una ruta que atraviesa terrenos privados.

El ex Gobernador Regional Cesar Acuña Peralta (periodo 01 de enero al 12 de octubre de 2015), precisó en su declaración del 15 de mayo de 2018¹⁶⁰⁶ que uno de los motivos por los cuales se firmó la adenda N° 1, fue la ampliación del plazo para la entrega de terrenos.

La señora PRESIDENTA. — ¿Por qué firmó la *adenda* 1, señor Acuña?, ¿cuál es el sustento técnico y legal que respaldó la decisión suya de suscribirlo?

El señor ACUÑA PERALTA, César. — El primer argumento, para firmar la *adenda*, era garantizar la continuidad del proyecto. Dos, en el contrato de concesión se daba 12 meses de plazo para la entrega de los terrenos, y no se había entregado, se amplió por 6 meses, y el otro argumento, que firmamos la *adenda*, porque estábamos seguros que no había ningún costo adicional al contrato de concesión.

De acuerdo a ello, se debe tener en consideración que con la suscripción de la adenda N° 1, se confirmó el acuerdo que estableció el plazo máximo para la presentación de los expediente técnicos (cláusula segunda), se amplió el plazo del periodo inicial y del cierre financiero en dieciocho meses (cláusula tercera), se incorporó el expediente técnico N° 1B (Cláusula cuarta), y, además se estableció la aprobación de los expedientes (cláusula quinta); por lo tanto, lo manifestado por el ex Gobernador Regional Acuña Peralta, no se ajustaría a la verdad, toda vez que en ninguna de las cláusulas de la adenda 1, se acordó

¹⁶⁰⁶ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA 100° Sesión pública (Transcripción). Lima: Congreso de la República del Perú – Área de transcripciones, 15 de mayo de 2018

ampliar el plazo para la entrega de terrenos, más aún que dicho concepto tiene su propia regulación en el contrato de concesión, el cual establece que la entrega de proyectos podrá ampliarse mediante acuerdo de las partes (véase cláusula 1.46).

Además, si bien es cierto que el apartado que regula el periodo inicial precisa que, dentro de este periodo se deberá realizar el control de proyectos, sin embargo, ello no genera que la entrega de terrenos tenga como fecha límite los dieciocho meses establecidos para el periodo inicial, pues como se señaló anteriormente, el control de proyectos tiene una regulación independiente en el contrato de concesión.

Por último, conforme a las actas de ampliación de plazo para la entrega de terrenos, se tiene que desde la fecha que el señor Acuña Peralta asumió el cargo de Gobernador Regional, no habría celebrado un acuerdo con el concesionario a fin de ampliar el plazo para la entrega de terrenos, lo cual pudo generar que el concesionario invoque la caducidad de la concesión, por la causal de falta de entrega del control del proyecto (véase literal b de la cláusula 15.1).

En lo que respecta a la gestión del actual Gobernador Regional de La Libertad, Luis Alberto Valdez Farías, se tiene que, en su declaración del 15 de mayo de 2018¹⁶⁰⁷, manifestó que de los 128 km requeridos para ejecutar las obras del canal madre, 119 km fueron expropiados, mientras que los 9 km restantes, deberán estar liberados en un plazo aproximado de 5 meses; asimismo, señaló que los plazos establecidos en el contrato (30 y 180 días), eran técnicamente imposibles de cumplir.

Señor Valdez, precise usted si a la fecha se ha concluido con el levantamiento de interferencias pendientes, le hace entrega de terreno.

EI GOBERNADOR REGIONAL DE LA LIBERTAD, don Luis Alberto Valdez Farías. — Con respecto a las interferencias, este contrato de concesión estuvo tan mal elaborado que no se estableció y no se reguló en el contrato de concesión nada con respecto a las interferencias.

Con respecto a las expropiaciones de los 128 kilómetros lineales que demandaba este canal madre para su ejecución en la tercera etapa de Chavimochic, se han liberado cerca de 119 kilómetros quedando pendiente ocho a nueve kilómetros, digamos que están en proceso, y se calcula que en un plazo de cinco meses esos pueden estar liberados.

Asimismo, durante su periodo como gobernador regional, el 29 de septiembre de 2015, 8 de marzo, 1 de junio y 3 de noviembre de 2016, los titulares del PECH, suscribieron acuerdos con la finalidad de prorrogar los plazos para la entrega de terrenos, siendo el 9 de septiembre de 2016, la fecha límite para que el concedente cumpla con lo acordado, lo cual no se cumplió. Es pertinente señalar que los terrenos relacionados a la primera y segunda fase, fueron adquiridos al 100% por el PECH; a excepción de los ubicados en el sector Urricape –

¹⁶⁰⁷ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA 100° Sesión pública (Transcripción). Lima: Congreso de la República del Perú – Área de transcripciones, 15 de mayo de 2018

Comunidad Campesina de Paiján, pero no fueron recibidos por el concesionario Chavimochic SAC, por cuanto existen interferencia en los terrenos.

En este mismo contexto, el PECH mediante Oficio N° 454-2018-GRLL-GOB/PECH-01¹⁶⁰⁸, del 22 de febrero de 2018, adjuntó el informe 034-2018-GRLL-GOB/PECH, a través del cual se desprende que durante el periodo enero de 2016 a julio de 2017, la unidad ejecutora adquirió un total de 251.81 Ha, para la ejecución de obras del canal madre, por un valor de S/ 22'037,117.25 soles; en tanto que las áreas en proceso de saneamiento, sumaron un total de 141.7572 Ha.

Asimismo, se informó que existen procesos judiciales en trámite y con sentencia firme, a través de los cuales se ha revertido la propiedad de terrenos que estaban a nombre del PECH, a favor de la empresa Agrícola Chicama, los mismos que se superponen al trazo del canal madre.

i. Acción de Amparo - Exp. 145-2014 (050-2016).

Este proceso fue interpuesto por la empresa Agrícola Chicama Ltda S.A., en contra del Proyecto Especial Chavimochic, a efectos que se declare inaplicable la Resolución Suprema N° 422-2-AG/DGRAAR, el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 543 y la Ley 25137; y, en consecuencia, se devuelvan los inmuebles inscritos en las partidas 04008108 (41 731.50 has) y 11245914 (16 110.9762 has), a favor del recurrente.

Ante ello, mediante Sentencia N° 8, el Juzgado Mixto de Paiján, declaró fundada en parte la demanda de Amparo, ordenando la nulidad de las partidas que contenían la propiedad de las áreas del Fundo Mocan; siendo confirmada por la Sala Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, mediante Resolución N° 21, que fue notificada a las partes el 15 de marzo de 2017.

Es preciso indicar que el predio denominado “Mocan y Anexos”, se encuentran dentro de la poligonal del PECH en aproximadamente 16000 hectáreas, ubicadas en el distrito de Paiján, superponiéndose, entre otros, a la franja del trazo del Canal Madre III Etapa.

ii. Acción de Amparo - Exp. 314-2015 – Predio Puente Tablas

Este proceso fue interpuesto por la empresa Agrícola Chicama Ltda S.A., en contra del Proyecto Especial Chavimochic, a efectos que se declare inaplicable la Resolución Suprema N° 422-2-AG/DGRAAR de fecha 22 de agosto de 1982, (el cual transfiere a título gratuito el predio denominado “Puente de Tablas” a favor de la Dirección General de Reforma Agraria), así como el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 543 y la Ley 25137, por la cual se comprendió dentro del ámbito de propiedad del PECH parte del predio “Puente de Tablas”; y, en consecuencia, se devuelvan los inmuebles inscritos en la partida 04007785.

¹⁶⁰⁸ Registro N° 1145, Fojas 66-57

El estado actual del proceso judicial, se encuentra pendiente de emitir sentencia, en primera instancia. Asimismo, se tiene que el predio denominado "Puente de Tablas" es de 9,500 Has, siendo que 8,299 has, se encuentran superpuestos con terrenos del estado peruano y 1,200.70 has se encuentran dentro de la poligonal del PECH, ubicadas en el sector La Pascona, distrito de Chicama, provincia de Ascope, superponiéndose, entre otras, a la franja del trazo del Canal Madre III Etapa.

2.2 Conclusión

De acuerdo a lo expuesto, se establece que el Gobierno Regional de La Libertad y el Proyecto Especial Chavimochic (Unidad Ejecutora) tenían la responsabilidad de efectuar las acciones legales correspondientes para adquirir y realizar los saneamientos físicos-legales de los terrenos que serían utilizados en la ejecución de las obras por parte del concesionario; asimismo, la falta de entrega del control de proyecto, ya sea porque no se contó con la totalidad de los terrenos requeridos para la construcción del canal madre y/o por la falta de definición del responsable de efectuar el levantamiento de interferencias, generó los siguientes acontecimientos:

- La paralización de las obras hidráulicas mayores del proyecto Chavimochic, a partir del 9 de diciembre de 2016.
- La invocación de caducidad de contrato por parte del concesionario por causa imputable al concedente, causado por el vencimiento del plazo para la entrega del control del proyecto.
- El inicio de un proceso de arbitraje conforme a las reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional (CNUDMI), según lo establecido en la cláusula 16 del contrato de concesión.
- Se generó un perjuicio económico para el estado ascendente a **US\$ 226'100,958.90**, toda vez que las obras construidas por la concesionaria Chavimochic, no han sido culminadas al 100% y en la actualidad se encuentran abandonadas.
- Desde el 9 de diciembre de 2016, al 31 de julio de 2018, suman 598 días (20 meses aprox.) que la construcción de las obras relacionadas al proyecto Chavimochic, se encuentran paralizadas.

2.3 Responsabilidad Penal

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, y sobre la base de lo establecido en el literal g) del artículo 88° Congreso de la República, esta Comisión Investigadora, ha podido advertir la existencia de indicios que permitan determinar la presunta comisión de ilícitos penales, conforme se detalla a continuación:

- **Identificación de actores y desarrollo de indicios**

Cesar Acuña Peralta

Desde la fecha que asumió el cargo como Gobernador Regional de La Libertad (01/01/2015), hasta la fecha en que cesó sus funciones (12/10/2015), no celebró, ni mucho menos dispuso la suscripción de un acuerdo que tenga como objeto ampliar el plazo para la entrega del control de proyectos, a pesar que, desde el 5 de noviembre de 2014, el plazo, estaba vencido.

La facultad para ampliar el plazo para la entrega del control de proyectos, estaba establecido en la cláusula 1.46 del contrato de concesión del proyecto Chavimochic; asimismo, el literal k) del artículo 18° del Reglamento de Organizaciones y funciones del Gobierno Regional de La Libertad, establecía que, entre una de las atribuciones del presidente regional, era “Celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de La Libertad, contratos, convenio y acuerdos relacionados con la ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo (...)”.

Además, es pertinente señalar que la concesionaria Chavimochic SAC, tuvo la posibilidad de invocar la caducidad de la concesión, por la causal de falta de entrega del control del proyecto (véase literal b de la cláusula 15.1), y de ese modo, generar un perjuicio económico al estado.

Edilberto Ñique Alarcón

Durante el periodo que se desempeñó como gerente general del Proyecto Especial Chavimochic, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2015-GRLL/PRE, no celebró un acuerdo de ampliación de plazo para la entrega del control de proyectos, a pesar que, desde el 5 de noviembre de 2014, el plazo para la entrega de terrenos, estaba vencido.

La facultad para ampliar el plazo para la entrega del control de proyectos, estaba establecido en la cláusula 1.46 del contrato de concesión del proyecto Chavimochic.

Además, es pertinente señalar que la concesionaria Chavimochic SAC, tuvo la posibilidad de invocar la caducidad de la concesión, por la causal de falta de entrega del control del proyecto (véase literal b de la cláusula 15.1), y de ese modo, generar un perjuicio económico al estado

- **Descripción del tipo penal presuntamente infringido**

De acuerdo a los indicios advertidos durante la presente indagación, se puede establecer que la conducta desarrollada por las personas anteriormente citadas, se subsumiría en el delito de Omisión de Actos Funcionales; sin embargo, al tener en consideración que los hechos habrían acontecido entre enero a octubre de 2015, es decir, hace 2 años y 10 meses,

aproximadamente, se puede determinar que la acción penal ha prescrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 377° del Código Penal, el cual establece como pena máxima para el delito de Omisión de Actos Funcionales, en dos años.

Omisión de Actos Funcionales

El tipo penal de Omisión de Actos Funcionales, se encuentra tipificado en el artículo 377° del Código Penal, el cual establece que *“El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa”*¹⁶⁰⁹.

3. Ampliación del cierre financiero

La cláusula 20.3 del contrato de concesión para el proyecto Chavimochic, establece que el cierre financiero deberá ser presentado a más tardar a los doce meses contados desde la suscripción del contrato y podrá ser ampliado hasta por un plazo de seis meses, por común acuerdo de las partes, conforme se realizó mediante la firma de la Adenda N° 1 del 5 de mayo de 2015.

3.1 Análisis y determinación de responsabilidades

Luego que las partes arribaron a un acuerdo, respecto a la celebración de una adenda al contrato de concesión del proyecto Chavimochic, el gerente general del PECH, Edilberto Ñique Alarcón, mediante Oficio N° 655-2015-GRLL-PRE/PECH-01, del 27 de marzo de 2015¹⁶¹⁰, solicitó al entonces director ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, Carlos Herrera Perret, emita una opinión respecto al proyecto de la adenda N° 1.

En ese mismo sentido, mediante Oficio N° 695-2015-GRLL-PRE/PECH-01 del 31 de marzo de 2015 (recibido el 06/04/2015), el citado gerente general solicitó al Jefe de proyectos en temas agrarios, hidroenergéticos y de irrigación, Luis Pita Chávez, remita una opinión no vinculante, respecto a la adenda operativa N° 1, conforme lo establece el numeral 15.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por el Decreto Supremo N° 127-2014-EF.

A consecuencia de estos requerimientos, el Director de Promoción de Inversiones de Proinversión, Javier Correa Merchan mediante Oficio N° 70-2015/PROINVERSIÓN/DPI del 6 de abril de 2015, puso en conocimiento del Gerente General del PECH, Edilberto Ñique Alarcón, la opinión no vinculante sobre el proyecto de adenda N° 1, la misma que se encontraba analizada y descrita en el Informe Técnico-Legal N° 4-2015/DPI/SDGP/JPAHI.02 del 6 de abril de 2015¹⁶¹¹, elaborada por los asesores Paola Luque Sierra y Eduardo

¹⁶⁰⁹ Artículo vigente al momento de la perpetración de los hechos, toda vez que mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30364, publicada el 23 noviembre 2015, se agregó un agravante al delito.

¹⁶¹⁰ Registro N° 022 CD, Chavimochic, Caja Procesos 3885 – File 6, Pág. 3-4.

¹⁶¹¹ Registro N° 022 CD, Chavimochic, Caja Procesos 3885 – File 6, Pág. 38-46.

Negrete Aliaga, y en el Informe N° 1-2015/DPI/SDGP/JPAHI.02¹⁶¹² del 6 de abril de 2015, elaborado por el Jefe de Proyectos Luis Pita Chávez.

Sobre la base de estos informes, el 5 de mayo de 2015, el Gobierno Regional de La Libertad emitió el Acuerdo Regional N° 017-2015-GR-LL/CR¹⁶¹³, opinando favorablemente sobre el proyecto de la adenda operativa N° 1 del contrato de concesión y autorizando al gobernador regional Cesar Acuña Peralta, a efectos que pueda suscribir la referida adenda.

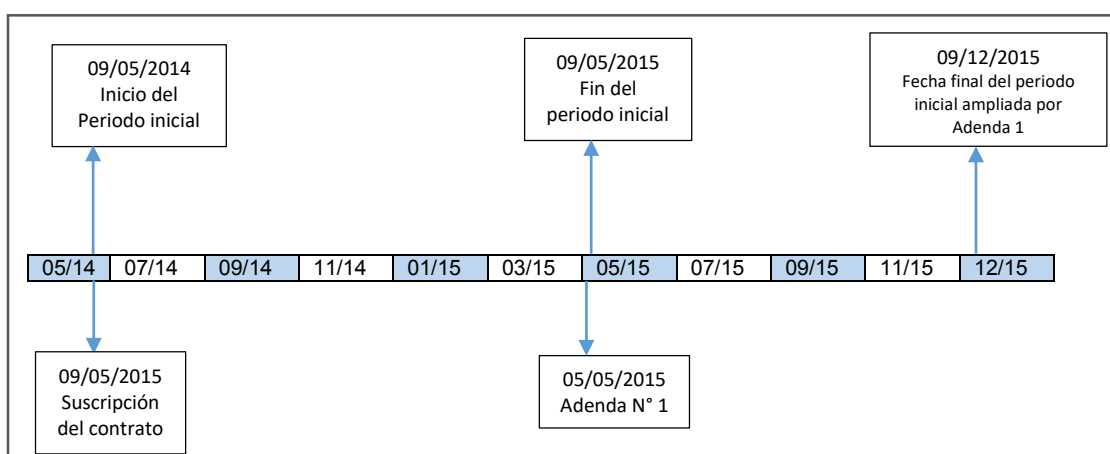
Así entonces, el mismo 5 de mayo de 2015, se suscribió la Adenda N° 1 al contrato de concesión del proyecto “Diseño, construcción operación y mantenimiento de las obras hidráulicas mayores del proyecto Chavimochic”, entre el estado, representado por Gobernador Regional de La Libertad, Cesar Acuña Peralta, y el concesionario Chavimochic SAC, representado por Alfonso Pinillos Moncloa y Ana Rodríguez Riva.

Los aspectos principales que contiene la adenda N° 1 son:

- Ampliación de plazo para la presentación de los expedientes técnicos N° 1 y N° 2.
- Ampliación del plazo para el cierre financiero
- Incorporación del expediente técnico N° 1B
- Aprobación de los expedientes técnicos por parte del Proyecto Especial Chavimochic

En ese contexto, teniendo en consideración lo establecido en las cláusulas 3.1 y 20.3 del contrato de concesión, se tiene que el periodo inicial comprendió, primigeniamente, un periodo de doce meses contados desde la fecha de suscripción del contrato hasta el día anterior de la fecha de inicio del periodo de construcción; sin embargo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de la adenda N° 1 al contrato de concesión, el plazo para el cierre financiero fue ampliado en seis meses.

Grafico N° 8



Fuente: Contrato de Concesión del Proyecto Chavimochic y Adenda N° 1

¹⁶¹² Registro N° 022 CD, Chavimochic, Caja Procesos 3885 – File 6, Pág. 32-37.

¹⁶¹³ Registro N° 022 CD, Chavimochic, Caja Procesos 3885 – File 6, Pág. 50-52.

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria

Con la ampliación del periodo inicial y por ende del cierre financiero, la fecha límite para que el concesionario Chavimochic SAC presente la totalidad de los recursos financieros, se prorrogó hasta el 9 de diciembre de 2015; sin embargo, se advierte la existencia de actas de ampliación celebradas entre el titular del PECH y el concesionario, las cuales permiten determinar que la fecha límite fue ampliada hasta el 9 de marzo de 2017¹⁶¹⁴, conforme se detalla a continuación

Cuadro 29

Ampliación para el cierre financiero				
Documento	Titular del PECH	Fecha	Plazo de ampliación	Fecha Límite
Acta	Edilberto Ñique Alarcón	29/09/2015	6 meses	09/03/2016
Acta	Kenny Heredia García	08/03/2016	6 meses	09/09/2016
Acta	Miguel Chávez Castro	03/11/2016	4 meses	09/03/2017

Fuente: Oficio N° 1519-2018-GRLL-GOB-PECH

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria

Al respecto, se debe recordar que la cláusula 20.3 del contrato de concesión del proyecto Chavimochic establece que cuando el plazo de doce meses haya vencido, este podrá extenderse hasta por seis meses por común acuerdo de las partes, es decir, el plazo final para que la concesionaria presente el cierre financiero, era de dieciocho (18) meses, y vencía el 9 de diciembre de 2015, conforme a lo establecido en el contrato y en la adenda N° 1.

3.2 Conclusión

En tal sentido, se concluye que las actas de ampliación de plazo suscritas el 29 de septiembre de 2015, 8 de marzo y 3 de noviembre de 2016, carecían de validez jurídica; en primer lugar, porque el contrato de concesión del proyecto Chavimochic, en ninguna de sus cláusulas, estableció la opción a que las partes puedan volver a prorrogar el plazo del cierre financiero, mediante actas o acuerdos suscritos por sus respectivos representantes autorizados, después que el mismo fue ampliado por 6 meses; pues, como se señaló anteriormente, el plazo para el cierre financiero, solo podía ampliarse por 6 meses, lo cual efectivamente ocurrió con la suscripción de la adenda N° 1, de fecha 5 de mayo de 2015.

En segundo lugar, porque los representantes del PECH, que suscribieron las actas de ampliación, carecían de legitimidad para suscribir los acuerdos, en representación del concedente; por cuanto la cláusula 26.6.3 del contrato de concesión del proyecto Chavimochic (Modificaciones al contrato), establece que: *“El acuerdo de modificación será obligatorio para las partes solamente si consta por escrito y es firmada por los representantes debidamente autorizados (...)”*, en el presente proceso, el agente autorizado por el Gobierno Regional de la Libertad, era su gobernador regional y no el titular del Proyecto Especial Chavimochic.

¹⁶¹⁴ Oficio N° 1519-2018-GRLL-GOB-ÉCH-01, Reg. 2334, Pág. 80-78, 77-75, 71-69

Ahora, si bien mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 733-2014-GRLL/PRE, de fecha 03 de junio de 2014¹⁶¹⁵, se delegó en la Gerencia del Proyecto Especial Chavimochic, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión y de todos los actos relacionados con su ejecución; sin embargo, no se delegó, de manera expresa, la facultad de suscribir las actas relacionadas a la ampliación de plazos para el cierre financiero.

Por lo tanto, cumplido el plazo final para el cierre financiero, el Gobierno Regional de La Libertad, en su calidad de concedente, debió proceder a solicitar la caducidad de la concesión por la causal de incumplimiento en la obtención de la totalidad de los recursos financieros y no esperar a que la concesionaria interponga una demanda arbitral, más aún, cuando los funcionarios del Gobierno Regional de La Libertad y del PECH, tenían pleno conocimiento que las empresas que conformaban la Concesionaria Chavimochic SAC (entiéndase Odebrecht Participacoes e Investimentos S.A. y Constructora Norberto Odebrecht), no podían conseguir el financiamiento económico que les permita solventar la inversión para la construcción de la 2da fase del proyecto Chavimochic, conforme se puede apreciar de la sesión extraordinaria del 25 de agosto de 2016, en donde participaron los señores Manuel Llampén Coronel, José Luis Castagnola Sánchez, Walter Ramos Barón, Ney Gámez Espinoza y Samuel Leyva López.¹⁶¹⁶

Por último, se debe precisar que, la suscripción de la adenda N° 1, no tuvo como finalidad ampliar el plazo para la entrega del control del proyecto, sino más bien ampliar el plazo para que la concesionaria pueda presentar el cierre financiero, el cual si bien es cierto estaba contemplado en el contrato, ello no fue así con los acuerdos suscritos por los titulares del Proyecto Especial Chavimochic, lo cual permite establecer que las ampliaciones tuvieron como finalidad favorecer a la concesionaria Chavimochic SAC.

3.3 Responsabilidad Penal

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, y sobre la base de lo establecido en el literal g) del artículo 88° Congreso de la República, esta Comisión Investigadora, en el transcurso de la indagación realizada, ha podido advertir la existencia de indicios que permitan determinar la presunta comisión de ilícitos penales, conforme se detalla a continuación.

- **Identificación de actores y desarrollo de indicios**

Luis Alberto Valdez Farías - Gobernador Regional de La Libertad

El literal k) del artículo 18° del Reglamento de Organizaciones y funciones del Gobierno Regional de La Libertad, establece que, una de las atribuciones del presidente regional es: “Celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de La Libertad, contratos, convenio y acuerdos relacionados con la

¹⁶¹⁵ Registro N° 022 CD, Chavimochic, Caja Procesos 3885 – File 1, Pág. 12-13.

¹⁶¹⁶<http://www.chavimochic.gob.pe/portal/ftp/Transparencia/Consejo%20Desarrollo/ACTAS%202016/ACTA%2016-2016%20CD.pdf>

ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo (...).”.

En ese sentido, y dado que el concedente se encuentra representado por el Gobernador Regional de La Libertad, el citado funcionario, no solicitó la caducidad de la concesión por la causal de incumplimiento en la obtención de la totalidad de los recursos financieros, a pesar que la concesionaria Chavimochic SAC, sólo tuvo hasta el 9 de diciembre de 2015 para presentar el cierre financiero.

Esta omisión generó como perjuicio la paralización de la obra y además que la concesionaria Chavimochic SAC, interponga una demanda arbitral, solicitando el pago de una indemnización.

Kenny Eduardo Heredia García – ex gerente general del PECH

Durante el periodo que se desempeñó como Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic, -designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1681-2015-GRLL/PRE-, no habría solicitado al Gobernador Regional de La Libertad, proceda a requerir a la concesionaria, la caducidad del contrato de concesión, por la causal de incumplimiento en la obtención de la totalidad de los recursos financieros, toda vez que la concesionaria Chavimochic SAC, sólo tuvo hasta el 9 de diciembre de 2015 para presentar el cierre financiero.

Esta omisión generó como perjuicio la paralización de la obra y además que la concesionaria Chavimochic SAC, interponga una demanda arbitral, solicitando el pago de una indemnización.

Miguel Orlando Chávez Castro – ex gerente general del PECH

Durante el periodo que se desempeñó como Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic, -designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1681-2015-GRLL/PRE-, no habría solicitado al Gobernador Regional de La Libertad, procesa a requerir a la concesionaria, la caducidad del contrato de concesión, por la causal de incumplimiento en la obtención de la totalidad de los recursos financieros, toda vez que la concesionaria Chavimochic SAC, sólo tuvo hasta el 9 de diciembre de 2016 para presentar el cierre financiero.

Esta omisión generó como perjuicio la paralización de la obra y además que la concesionaria Chavimochic SAC, interponga una demanda arbitral, solicitando el pago de una indemnización.

▪ Descripción del tipo penal infringido

De acuerdo a los indicios advertidos durante la presente indagación, se puede establecer que la conducta desarrollada por las personas anteriormente citadas, se subsumiría en el delito de Omisión de Actos Funcionales; sin embargo, al tener en consideración que los hechos habrían acontecido entre enero a octubre de 2015, es decir, hace 2 años y 10 meses, aproximadamente, se puede determinar que la acción penal ha prescrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 377° del Código Penal, el cual

establece como pena máxima para el delito de Omisión de Actos Funcionales, en dos años.

Omisión de Actos Funcionales

El tipo penal de Omisión de Actos Funcionales, se encuentra tipificado en el artículo 377° del Código Penal, el cual establece que *“El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa”*¹⁶¹⁷.

▪ Identificación de actores y desarrollo de indicios

Edilberto Ñique Alarcón – ex gerente general del PECH

Durante el ejercicio de sus funciones como Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic, suscribió el acta de acuerdo de “Ampliación de periodo inicial, prórroga de cierre financiero y entrega de control de proyecto de fecha 29 de septiembre de 2015, sin tener la legitimidad legal para suscribir dicha acta, por cuanto el único llamado por ley a suscribir los acuerdos ampliatorios para el cierre financiero era el Gobernador Regional de La Libertad, conforme lo establece el literal k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Ahora, si bien mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 733-2014-GRLL/PRE, de fecha 03 de junio de 2014, se delegó en la Gerencia del Proyecto Especial Chavimochic, el cumplimiento de las obligaciones asumidas derivadas del contrato de concesión y de todos los actos relacionados con su ejecución; sin embargo, no se delegó, de manera expresa, la facultad de suscribir las actas relacionadas a la ampliación de plazos para el cierre financiero, más aún cuando este mecanismo no estaba contemplado por el contrato de concesión..

Kenny Eduardo Heredia García – ex gerente general del PECH

Durante el ejercicio de sus funciones como Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic, suscribió el acta de acuerdo de “Ampliación de periodo inicial, prórroga de cierre financiero y entrega de control de proyecto de fecha 8 de marzo de 2016, sin tener la legitimidad legal para hacerlo, por cuanto el único llamado por ley a suscribir los acuerdos ampliatorios para el cierre financiero era el Gobernador Regional de La Libertad, conforme lo establece el literal k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Ahora, si bien mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 733-2014-GRLL/PRE, de fecha 03 de junio de 2014, se delegó en la Gerencia del Proyecto Especial Chavimochic, el cumplimiento de las obligaciones

¹⁶¹⁷ Artículo vigente al momento de la perpetración de los hechos, toda vez que mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30364, publicada el 23 noviembre 2015, se agregó un agravante al delito.

asumidas derivadas del contrato de concesión y de todos los actos relacionados con su ejecución; sin embargo, no se delegó, de manera expresa, la facultad de suscribir las actas relacionadas a la ampliación de plazos para el cierre financiero, más aún cuando este mecanismo no estaba contemplado por el contrato de concesión.

Miguel Orlando Chávez Castro – ex gerente general del PECH

Durante el ejercicio de sus funciones como Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic, suscribió el acta de acuerdo de “Ampliación de periodo inicial, prórroga de cierre financiero y entrega de control de proyecto de fecha 3 de noviembre de 2016, sin tener la legitimidad legal para hacerlo, por cuanto el único llamado por ley a suscribir los acuerdos ampliatorios para el cierre financiero era el Gobernador Regional de La Libertad, conforme lo establece el literal k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Ahora, si bien mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 733-2014-GRLL/PRE, de fecha 03 de junio de 2014, se delegó en la Gerencia del Proyecto Especial Chavimochic, el cumplimiento de las obligaciones asumidas derivadas del contrato de concesión y de todos los actos relacionados con su ejecución; sin embargo, no se delegó, de manera expresa, la facultad de suscribir las actas relacionadas a la ampliación de plazos para el cierre financiero, más aún cuando este mecanismo no estaba contemplado por el contrato de concesión.

▪ Descripción del tipo penal infringido

Usurpación de funciones

El tipo penal de Usurpación de funciones, se encuentra tipificado en el artículo 361° del Código Penal y sanciona la siguiente conducta ilícita: *“El que, sin título o nombramiento, usurpa una función pública, o la facultad de dar órdenes militares o policiales, o el que hallándose destituido, cesado, suspendido o subrogado de su cargo continúa ejerciéndolo, o el que ejerce funciones correspondientes a cargo diferente del que tiene, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de siete años, e inhabilitación de uno a dos años conforme al artículo 36, incisos 1 y 2.”*

4. Demora en la contratación de un supervisor

El contrato de concesión “Diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras hidráulicas mayores del proyecto Chavimochic”, suscrito el 9 de mayo de 2014 entre el Gobierno Regional de La Libertad y la concesionaria Chavimochic SAC, precisa en su cláusula 25.1 que, Proinversión, en coordinación con el Gobierno Regional de La Libertad, será la entidad encargada de llevar a cabo el proceso de selección de un supervisor especializado de obras y en operación y mantenimiento, mediante concursos públicos internacionales.

Para tal efecto, se estableció que el supervisor especializado de obras, deberá ser contratado en el plazo de 120 días¹⁶¹⁸, contados a partir de la fecha de cierre; en tanto que, en el caso del supervisor especializado de operaciones y mantenimiento, éste deberá ser contratado a más tardar en cuatro meses antes de la fecha estimada por el supervisor especializado de obras para la suscripción del acta de terminación.

De acuerdo a ello, la contratación del supervisor especializado de obras debió estar concretada, a más tardar el **28 de octubre de 2014**; sin embargo, la suscripción del contrato se realizó el **21 de diciembre de 2015**.

Identificación de personas naturales y jurídicas

Identificación de actores		
N°	Datos de identificación	Participación
1	Javier Illescas Mucha Director Ejecutivo de Proinversión	En su calidad de Director Ejecutivo de Proinversión, emitió el acuerdo N° 615-2-2014 de fecha 21 de julio de 2014.
2	Gonzalo Luis Pita Chávez Jefe de Proyectos Hidroenergéticos y de Irrigación	Emitió un memorándum por el cual solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica analizar el procedimiento para seleccionar al supervisor especializado de obras.
3	Samuel Enrique Rivera Vásquez Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica	Emitió el Informe Legal N° 197-2014, mediante el cual otorgó su conformidad respecto al procedimiento proyectado para para el concurso público internacional; así como el Informe Legal N° 247-2014, respecto a las competencias del Comité Pro Integración.
4	Yaco Rosas Romero Director de Promoción de Inversiones	Mediante Memorándum N° 199-2014, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita una opinión sobre el procedimiento en función del cual, Proinversión deberá conducir los respectivos procesos de selección de supervisores.
5	Huber Vergara Díaz Ex Gerente General del PECH	Emitió un oficio por el cual solicitó a la Dirección Ejecutiva de Proinversión convocar al concurso de la supervisión.
6	Manuel Llampén Coronel Gerente General del Gobierno Regional de La Libertad	Emitió el Oficio N° 315-2015, mediante el cual solicita la postergación de la fecha de suscripción del contrato de supervisión especializada del Proyecto Chavimochic.

4.1. Análisis y determinación de responsabilidades

A efectos de verificar las causas que generaron la demora en la contratación de un supervisor, se debe empezar mencionando que, mediante Oficio N° 417-2014-GRLL-PRE/PECH01, del 17 de marzo de 2014¹⁶¹⁹, el señor Huber Vergara Díaz, en su calidad de gerente general del PECH, solicitó al director ejecutivo de

¹⁶¹⁸ De acuerdo a la cláusula 1.42 del contrato de concesión, los días contabilizados serán hábiles

¹⁶¹⁹ Registro 992 CD, Supervisión Caja Procesos 3980, File 3 Pág. 9-10

Proinversión, Javier Illescas Mucha, inicie la convocatoria del concurso de supervisión, para lo cual adjuntó un proyecto de bases, debidamente visados.

Ante ello, y mediante Memorándum N° 10-2014/DPI/SGDP/JPAHI.02, del 26 de marzo de 2014, el jefe de proyectos en temas agrarios, hidroenergéticos y de irrigación, Luis Pita Chávez solicitó al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de Proinversión, Javier Chocano Portillo, analice el procedimiento por el cual se llevará a cabo el proceso de selección de supervisor. Es así que mediante Informe Legal N° 197-2014/OAJ de fecha 28 de abril de 2014¹⁶²⁰, el asesor legal Samuel Enrique Rivera Vásquez, dio su conformidad al procedimiento propuesto por la Jefatura del Proyecto¹⁶²¹.

No obstante, mediante Memorándum N° 22-2014/DPI/SGDP/JPAHI.02, del 11 de junio de 2014¹⁶²², el señor Pita Chávez, a pedido del Comité Pro Integración, volvió a solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica la ampliación del informe legal anteriormente citado, a efecto que precisé la competencia del Comité Pro Integración en la conducción del proceso de selección del supervisor especializado, siendo que el pedido fue atendido mediante la presentación del Informe Legal N° 247-2014/OAJ de fecha 12 de junio de 2014.

Ante la demora del inicio del concurso, a través del Oficio N° 1048-2014-GRLL-PRE/PECH-01, del 2 de julio de 2014¹⁶²³, el gerente general del PECH, dio a conocer su preocupación y solicitó a Proinversión que en un breve plazo inicie el concurso para la selección de un supervisor.

Con fecha 9 de julio de 2004, mediante Memorándum, N° 199-2014/DPJ¹⁶²⁴, el director de Promoción de Inversiones, Yaco Rosas Romero, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica que emita un pronunciamiento a efectos de unificar el procedimiento por el cual Proinversión conduciría los respectivos procesos de selección de supervisores.

Esta solicitud fue atendida mediante Memorándum N° 103-2014/OAJ del 10 de julio de 2014, sobre la base del Informe Legal N° 277-2014/OAJ, del 10 de julio de 2014¹⁶²⁵ y mediante Acuerdo N° 615-2-2014, del 21 de julio de 2014¹⁶²⁶, el Comité Directivo de Proinversión aprobó el procedimiento que en lo sucesivo se debería adoptar en los procesos de selección de supervisores.

De otro lado, con fecha 31 de mayo de 2014, se publicó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 – Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas, mediante el cual se aprobó el Decreto Supremo N° 127-2014. Esta normativa legal estableció en el artículo 12° que las personas naturales o jurídicas que participaron en la elaboración de los estudios de un proyecto de inversión, no podrán participar directa o indirectamente en la supervisión.

¹⁶²⁰ Registro 992 CD, Supervisión Caja Procesos 3980, File 3 Pág. 23-27

¹⁶²¹ La propuesta está contenida en el Informe N° 1-2014/DPI/SDPG/JPAHI.02 de fecha 8 de abril de 2014, elaborada por la Asesora Paola Luque Sierra y Eduardo Negrete Aliaga.

¹⁶²² Registro 1944 Pág. 12-21

¹⁶²³ Registro 992 CD, Supervisión Caja Procesos 3980, File 3 Pág. 32-33

¹⁶²⁴ Registro 992 CD, Pág. 164

¹⁶²⁵ Registro 992 CD, Pág. 154-162

¹⁶²⁶ Registro 992 CD, Supervisión Caja Procesos 3980, File 3 Pág. 34

“Artículo 12° Los estudios que la entidad requiera para efectuar la evaluación de un proyecto de inversión, el análisis de su modalidad de ejecución, así como el diseño de la asociación pública privada, podrán ser elaborados por personas naturales o jurídicas del sector privado conforme a la normatividad vigente. Dichas personas no podrán prestar directa o indirectamente sus servicios de asesoría a eventuales participantes de los procesos de promoción de inversión privada referidos al mismo proyecto de inversión, ni podrán prestar servicios para la supervisión del mismo proyecto. El incumplimiento de esta disposición conllevará la exclusión del participante o la declaración de la nulidad del contrato de asociación pública privada en caso el incumplimiento sea advertido luego de ser suscrito”.

En consideración a la restricción del artículo 12°, mediante Oficio N° 58-2014-PROINVERSIÓN/DPI del 6 de agosto de 2014, la Dirección de Proinversión solicitó a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, evalué la modificación del artículo 12° del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, a efectos de evitar acciones legales que paralicen el proceso de selección de un supervisor; es así que mediante Oficio N° 007-20141-EF/68.01, la citada dirección del Ministerio de Economía y Finanzas señaló que se evaluaría la necesidad de dejar sin efecto el referido impedimento.

No obstante, a pesar que mediante Decreto Supremo N° 376-2014-EF, de fecha 31 de diciembre de 2014, se modificaron diversos artículos del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, no se modificó el artículo 12° en cuestión, por lo que con fecha 21 de enero de 2015, el Comité Pro Integración, aprobó las bases y, con fecha 27 de enero de 2015, se publicó la convocatoria del concurso.

De acuerdo al cronograma de actividades del concurso de supervisión y de la circular N° 20 del 22 de julio de 2015, se estableció que la fecha para la suscripción del contrato se llevaría a cabo el 31 de agosto de 2015; sin embargo, mediante Oficio N° 402-2015-GRLL-GOB/GGR, de fecha 27 de agosto de 2015, el gerente general del Gobierno Regional de La Libertad, Manuel Llempén Coronel, solicitó que se fije nueva fecha para la suscripción del contrato, toda vez que resultaba necesario efectuar modificaciones al contrato de concesión y al contrato de supervisión con el objeto de ajustar las obligaciones económicas que asumiría el Gobierno Regional de La Libertad, frente al supervisor especializado, dado que parte del trabajo no había sido realizado por este.

En ese sentido, mediante Oficio N° 315-2015/PROINVERSIÓN del 4 de septiembre de 2015¹⁶²⁷, el director ejecutivo de Proinversión, Carlos Herrera Perret, informó al gerente general del Gobierno Regional de La Libertad, la improcedencia de su pedido, fundamentalmente porque Proinversión había cumplido y concluido con el cargo estipulado en el contrato de concesión del proyecto Chavimochic, es decir seleccionar al supervisor especializado en obras y dejar expeditos los contratos para la suscripción de los mismos, por lo que la decisión de ajustar los términos, deberían ser acordados directamente con el adjudicatario vía suscripción de las adendas (Estos fundamentos expuestos

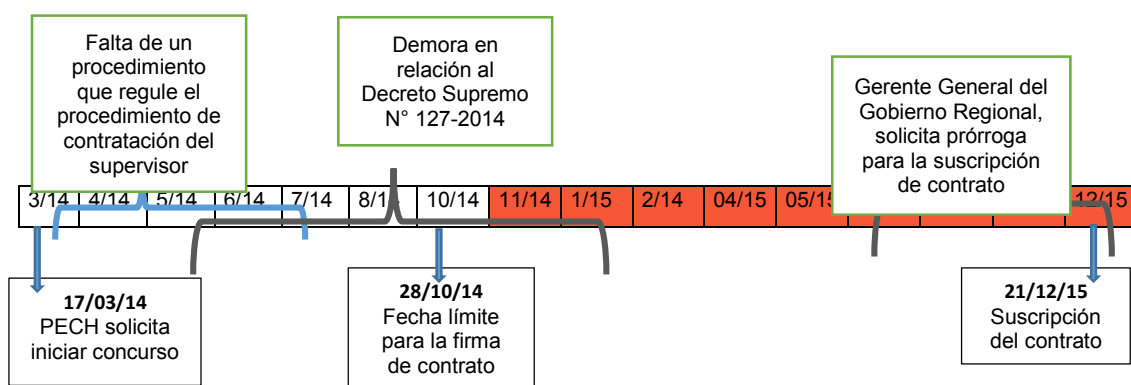
¹⁶²⁷ Registro 1944 Pág. 22-23

también se encuentran plasmados en el Informe Técnico – Legal N° 10-2015/DPI/SDGP/JPAHI.92¹⁶²⁸).

Así entonces, el PECH, representado por el ex gerente general Kenny Eduardo Heredia García, y el consorcio supervisor Cesel - Tractebel, representado por Duilio Eduardo Ayaipoma Nicolini y Walter Eloy Chávez Campero, llevaron a cabo reuniones de trabajo, las cuales concluyeron el 18 de noviembre de 2015, con la suscripción del acta de negociación preliminar, que estableció principalmente que, en la fecha de suscripción del contrato, se firmaría también una adenda en la cual se reduciría el monto de la propuesta económica¹⁶²⁹.

Teniendo en cuenta ello, mediante circular N° 22 del 16 de diciembre de 2015, se comunicó a las partes, que la fecha del cierre fue fijada para el 21 de diciembre de 2015.

Grafico N° 9



De acuerdo a las demoras que generó el inicio del concurso para la contratación de un supervisor especializado, el señor Cesar Acuña Peralta, precisó en su declaración del 15 de mayo de 2018, básicamente que, “la pregunta (entiéndase la demora en contratar al supervisor) debería ser respondida por el Proyecto Especial Chavimochic”.

4.2. Conclusiones

De lo anteriormente expuesto, se puede establecer que la demora en la iniciación del concurso para la contratación de un supervisor especializado, obedeció principalmente a tres aspectos: **i)** la falta de un procedimiento que regule la contratación del supervisor de obra; **ii)** la entrada en vigencia del Decreto Supremo 127-2014-EF, que aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 - Ley Marco de Asociaciones Públicas Privadas; y **iii)** el pedido del gerente general del Gobierno Regional de La Libertad, sobre reprogramar la fecha de suscripción del contrato.

En tal sentido, la demora para la contratación del supervisor, habría sido como resultado de las acciones y omisiones por parte de los funcionarios de Proinversión y del Gobierno Regional de La Libertad, por cuanto, si bien lo

¹⁶²⁸ Registro 1944 Pág. 12-21

¹⁶²⁹ Véase Declaración de Duilio Eduardo Ayaipoma Nicolini, Anexo 1, folios 12-15 (Reg. 2036)

proscrito en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, del 31 de mayo de 2014, podría generar acciones legales contra el proceso de selección por parte de los postores, ello no era motivo suficiente para retrasar el proceso en siete meses aproximadamente, más aún si al final de las reuniones y solicitudes al Ministerio de Economía y Finanzas, Proinversión terminó aceptando lo establecido en el artículo 12° del citado Decreto Supremo.

En lo que respecta a la solicitud del gerente general de Gobierno Regional de La Libertad, se tiene que se realizó faltando tres días para la fecha de cierre del concurso y que, si bien el pedido se sustentó en modificaciones al contrato de supervisión que a posteriori beneficiaron al Estado, es pertinente tener en consideración que estas acciones pudieron haberse realizado en la fecha que se otorgó la buena pro al consorcio Cesel- Tractebel y no en las vísperas de la suscripción del contrato.

4.3. Responsabilidad Penal

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, y sobre la base de lo establecido en el literal g) del artículo 88° Congreso de la República, esta Comisión Investigadora, en el transcurso de la indagación realizada, ha podido advertir la existencia de indicios que permitan determinar la presunta comisión de ilícitos penales, conforme se detalla a continuación.

- **Identificación de actores y desarrollo de indicios**

Carlos Miguel Puga Pomareda – Presidente del Comité Pro Integración

Mediante Acuerdo N° 464-5-2012, del 7 de marzo de 2012, el Concejo Directivo de Proinversión, dispuso asignar al Comité de Pro Integración, la conducción del proceso de promoción de la inversión privada del proyecto Chavimochic

En ese sentido, el señor Puga Pomareda, en su calidad de Presidente del Comité Pro Integración, tenía la facultad de aprobar las bases, así como los términos de referencia, el cronograma de actividades, y la metodología de evaluación, respecto al concurso para la contratación de un supervisor especializado, sin embargo, ello fue realizado recién el 21 de enero de 2015, a pesar que, desde el 17 de marzo de 2014, el gerente general del PECH, solicitó a Proinversión, el inicio del concurso público.

Luis Pita Chávez - jefe de proyectos en temas agrarios, hidroenergéticos y de irrigación

En su calidad de jefe de proyectos en temas agrarios, hidroenergéticos y de irrigación, no habría realizados las acciones necesarias para que el comité Pro integración y el Comité Directivo, aprueben las bases, así como los términos de referencia, el cronograma de actividades, y la metodología de evaluación, respecto al concurso para la contratación de un supervisor especializado., a pesar que, desde el 17 de marzo de 2014, el PECH, solicito que se inicie el concurso público.

- **Descripción del tipo penal presuntamente infringido**

De acuerdo a los indicios advertidos durante la presente indagación, se puede establecer que la conducta desarrollada por las personas anteriormente citadas, se subsumiría en el delito de Omisión de Actos Funcionales; sin embargo, al tener en consideración que los hechos habrían acontecido entre marzo de 2014 a enero de 2015, es decir, hace 2 años y 9 meses, aproximadamente, se puede determinar que la acción penal ha prescrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 377° del Código Penal, el cual establece como pena máxima para el delito de Omisión de Actos Funcionales, en dos años.

Omisión de Actos Funcionales

El tipo penal de Omisión de Actos Funcionales, se encuentra tipificado en el artículo 377° del Código Penal, el cual establece que *“El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa”*¹⁶³⁰.

5. La propuesta de Adenda N° 2

El numeral 23.1 del artículo 23° del T.U.O. de la Ley de APP, establece que: *“El estado, de común acuerdo con el inversionista, podrá modificar el contrato de Asociación Publio Privada manteniendo su equilibrio económico financiero y as condiciones de competencia del proceso de promoción, conforme a las condiciones y requisitos que establezca el Reglamento”*.

En esa misma línea, el artículo 53° del Reglamento de la Ley de APP prescribe que, *las partes pueden convenir en modificar el contrato de Asociación Pública Privada manteniendo el equilibrio económico financiero y las condiciones de competencia del proceso de promoción, procurando no alterar la asignación de riesgo y la naturaleza del proyecto”*.

Ahora bien, a efectos de analizar la propuesta de Adenda N° 2, esta Comisión Investigadora solicitó información a la Contraloría General de la República, PECH, Ministerio de Economía y Finanzas, Concesionaria Chavimochic SAC y al consorcio Cesel – Tractebel, entidades que remitieron la siguiente información:

- Oficio N° 734-2018-CG/DC de fecha 28 de mayo de 2018, remitido por el Contralor General de la República, a través del cual adjunta el Informe Previo N° 022-2018-CG/PREV (Reg. 1983)
- Oficio N° 1519-2018-GRLL-GOB-PECH-01 de fecha 5 julio de 2018, remitido por el gerente del Proyecto Especial Chavimochic, Carlos Matos Izquierdo, en el cual se adjuntó un informe documentado sobre las reuniones de trabajo para la elaboración de la propuesta de Adenda N° 2. (Reg. 2334).

¹⁶³⁰ Artículo vigente al momento de la perpetración de los hechos

- Oficio N° 379-2018-PROINVERSIÓN/SG de fecha 9 de agosto de 2018, remitido por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, a través del cual adjunta el Informe Legal N° 1-2018/DPP/AHI (Reg. 2915).

5.1. Análisis y evaluación

Mediante Carta CHAVI-PECH-011-2017 de fecha 23 de junio de 2017, la concesionaria Chavimochic SAC, representada por Erlon Arfelli, presentó ante el PECH (con copia al Gobernador Regional de La Libertad y al Director General de la Supervisión Especializada) la propuesta de Adenda N° 2 al contrato de concesión, a fin de garantizar la continuidad del proyecto Chavimochic¹⁶³¹.

En atención a ello, el ex gerente general del PECH, Miguel Orlando Chávez Castro, mediante los oficios N° 1127-2017, 1128-2017 y 1140-2017-GRLL-GOB-PECH-01 del 26 de junio de 2017, convocó al director general de Política de Promoción de la Inversión Privada del MEF, al director de Promoción de Inversión y al director general de Supervisión Especializada, respectivamente, a que participen en el proceso de evaluación conjunta, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 55.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224¹⁶³².

Estas reuniones se iniciaron el 28 de junio de 2017, llevándose a cabo un total de 11 reuniones de coordinación y evaluación, las mismas que se detallan a continuación:

Cuadro N° 30

REUNIONES DE COORDINACIÓN	ENTIDADES QUE PARTICIPARON	DEBATES
Primera Reunión de evaluación 28/06/2017 Teleconferencia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ PECH ▪ Gobierno Regional de La Libertad ▪ La Supervisora Especializada ▪ Ministerio de Economía y Finanzas 	El PECH manifestó su disconformidad parcial con las propuestas remitida por la empresa concesionaria Chavimochic SAC, entre otras razones, debido a que dicha propuesta de adenda, contempla la continuidad de las personas comprendidas en los alcances del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, como parte del concesionario durante la ejecución del proyecto.
		El PECH y la Supervisora Especializada, presentaron información relacionada al estado situacional de la ejecución del contrato de concesión. De manera específica se presentó la siguiente información:

¹⁶³¹ Registro N° 2334, pág. 68

¹⁶³² Artículo 55 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224

(...)

55.2 Recibida la propuesta, el Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, convoca a las entidades públicas que deben emitir opinión a la adenda propuesta para el inicio del proceso de evaluación conjunta, adjuntando la información presentada por el inversionista, así como cualquier otra información adicional que resulte necesaria para la evaluación por parte de las entidades públicas.

<p>Segunda Reunión de evaluación</p> <p>03/07/2017</p> <p>Presencial (instalaciones del MEF)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ PECH ▪ Gobierno Regional de La Libertad ▪ La Supervisora Especializada ▪ Ministerio de Economía y Finanzas 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estado situacional de la entrega de control de proyecto a cargo del concedente. ✓ Información relacionada al proyecto de inversión pública formulado en el marco del SNIP ✓ Información relacionada con la presentación y aprobación de los expedientes técnicos. ✓ Información preliminar relacionada con la ocurrencia del Fenómeno del Niño ✓ Información relacionada con la paralización de las obras de la 1era fase correspondiente a la presa Palo Redondo
<p>Tercera reunión de evaluación</p> <p>06/07/2017</p> <p>teleconferencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ PECH ▪ Gobierno Regional de La Libertad ▪ La Supervisora Especializada ▪ Ministerio de Economía y Finanzas 	<p>El PECH informó sobre los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Plazos estimados para la adquisición de predios y liberación de interferencias remanentes. ✓ Análisis preliminar de las soluciones y alternativas aprobadas en los expedientes técnicos correspondientes a la 2da fase, así como los potenciales riesgos o impactos ocasionados o que podrían generar ante la ocurrencia de fenómenos climatológicos.
<p>Cuarta reunión de evaluación</p> <p>13/07/2017</p> <p>Presencial (instalaciones del MEF)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ PECH ▪ Gobierno Regional de La Libertad ▪ La Supervisora Especializada ▪ Ministerio de Economía y Finanzas 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se evaluó la autorización al concesionario para la transferencia de acciones como una forma de excluir del contrato de concesión, a las personas comprendidas en el D.U. 003-2017. Para ello, se planteó un procedimiento a ser seguido por el concesionario respecto de sus acciones frente al MINJUS ✓ Se analizó los pasos a seguir en caso el MUNJUS autorice la operación de venta. En este caso, el concesionario debe realizar el perfeccionamiento de la transacción. ✓ Se discutió los posibles eventos de caducidad en caso de no contar con la autorización del MINJUS en un plazo determinado, así como en el caso que se perfeccione la transferencia de acciones.
<p>Quinta reunión de evaluación</p> <p>20/07/2017</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ PECH ▪ Gobierno Regional de La Libertad ▪ La Supervisora Especializada 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se analizó la posibilidad de realizar un diagnóstico de los posibles daños y la posterior rehabilitación de las obras nuevas de la primera fase que han sido ejecutadas y que han sufrido daños por las lluvias del fenómeno del niño 2017 ✓ Para ello, se evaluó la contratación de un perito de prestigio internacional para que elabore un diagnóstico de la infraestructura, conducente a un informe de daños, y que tendrá como fin la determinación de los daños o impactos ocurridos en las obras nuevas ejecutadas por el fenómeno

<p>Presencial (instalaciones del MEF)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ministerio de Economía y Finanzas 	<p>del niño costero y las propuestas de intervenciones necesarias para la rehabilitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Asimismo, se analizó la ejecución de las intervenciones por parte del concesionario de conformidad con el diagnóstico y el desarrollo de la ingeniería de detalle de dichas intervenciones
<p>Sexta reunión de evaluación 10/08/2017 Presencial (instalaciones del MEF)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ PECH ▪ Gobierno Regional de La Libertad ▪ La Supervisora Especializada ▪ Ministerio de Economía y Finanzas 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Con el fin de dar continuidad a la ejecución de las obras de la presa Palo Redondo, comprendido entre las obras nuevas de la primera fase, se evaluó realizar una línea base el cual consta en un inventario de los bienes de la concesión ejecutados, el detalle de las valorizaciones trimestrales por inversiones ejecutadas y el detalle de las inversiones pendientes de aprobación que han sido observadas. ✓ Asimismo, se revisó el requerimiento de contar con un contrato con el nuevo constructor para las obras faltantes referidas a la presa Palo Redondo. Dicho constructor será también responsable solidario con el concesionario respecto de las obras a realizarse en el periodo de construcción. ✓ Se analizó la necesidad de la actualización del calendario de obra y calendario de inversiones de la primera fase por parte del concesionario.
<p>Séptima reunión de evaluación 08/09/2017 Presencial (instalaciones del MEF)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ PECH ▪ Gobierno Regional de La Libertad ▪ La Supervisora Especializada ▪ Ministerio de Economía y Finanzas 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se revisó la necesidad de actividades de conservación de las obras y los alcances de las obligaciones del concesionario respecto a ello, así como los pagos derivados de este. ✓ Asimismo, se analizó el pago al concesionario por los costos y gastos de removilización de la primera fase como parte de las labores necesarias para la continuación de las obras del proyecto, producto de la paralización de las obras. ✓ Se evaluó tanto el proceso de culminación del periodo de construcción, así como del periodo de puesta en marcha, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de las instalaciones.
<p>Octava reunión de evaluación 26/10/2017 Presencial (instalaciones del MEF)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ PECH ▪ Gobierno Regional de La Libertad ▪ La Supervisora Especializada 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Establecimiento de un nuevo régimen de garantías a favor del concedente. En este caso, el concesionario deberá prestar nuevas cartas fianzas que se encuentren acorde con el nuevo esquema de ejecución de las obras nuevas de la primera fase. ✓ La responsabilidad del concesionario y la responsabilidad

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ministerio de Economía y Finanzas 	<p>solidaria del nuevo constructor. Asimismo, se revisó el régimen de responsabilidad por vicios ocultos atribuible al periodo inicial como el periodo de construcción.</p>
<p>Novena reunión de evaluación</p> <p>02 y 03/11/2017</p> <p>Presencial (instalaciones del MEF)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ PECH ▪ Gobierno Regional de La Libertad ▪ La Supervisora Especializada ▪ Ministerio de Economía y Finanzas 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La caducidad del contrato de conexión por mutuo acuerdo de las partes de acuerdo a lo establecido en el propio contrato de conexión, luego de emitido el certificado de puesta en marcha de las obras nuevas. ✓ El proceso de liquidación producto de la caducidad del contrato de conexión. ✓ La retención de montos respectos de la caducidad del contrato de concesión. ✓ La retención de montos respetos de los pagos a realizarse por valorizaciones pendientes, en el marco del D.U. 003-2017.
<p>Décima reunión de evaluación</p> <p>09/11/2017</p> <p>Teleconferencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ PECH ▪ Gobierno Regional de La Libertad ▪ La Supervisora Especializada ▪ Ministerio de Economía y Finanzas 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El tratamiento en el marco del mecanismo de solución de controversias frente a la Cámara de Comercio Internacional –CCI con sede en Paría, frente al posible resarcimiento económico generado por la entrega del control de proyecto. ✓ Nuevo proceso de promoción de la inversión privada para la ejecución de las obras nuevas faltantes de la primera y segunda fase, así como su operación y mantenimiento.
<p>Décima primera reunión de evaluación</p> <p>10/11/2017</p> <p>Teleconferencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ PECH ▪ Gobierno Regional de La Libertad ▪ La Supervisora Especializada ▪ Ministerio de Economía y Finanzas 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El PECH informó acerca de su petición a Proinversión para que emita opinión sobre los requisitos para acreditar la capacidad técnica, legal y financiero del socio estratégico en el nuevo contexto de la Adenda N° 2, el régimen de garantías establecido en el contrato de conexión, el capital social exigido al concesionario, análisis de las condiciones de competencia, restricciones aplicables al inversionista estratégico, monto de inversión comprometido a cada componente, condiciones para la culminación de las obras, el régimen de seguros y la posibilidad de llevar a cabo un nuevo proceso de promoción de la inversión privada, en atención a su calidad de Organismo promotor de la inversión privada. ✓ El PECH informó de su decisión de dar por culminado el proceso de evaluación conjunta, a tenor de lo dispuesto en el numeral 55.6 del artículo 55 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224.

Fuente: Informe N° -2018-GRLL-GOB/PECH-08, emitido por el PECH

Durante el periodo en que se llevaron a cabo las reuniones antes descritas, el gerente general del PECH, mediante oficio N° 1417-GRLL-GOB/PECH-01 del 31 de julio de 2017, reiteró a la Concesionaria Chavimochic SAC, que su representada no se encontraba conforme con la propuesta remitida y por ende adjuntó una nueva propuesta de la adenda N° 2.

Culminada las reuniones de evaluación, la Concesionaria Chavimochic SAC, representada por José Luis Cruzado Velarde, mediante Carta CHAVI-SUP-034-2017 del 10 de noviembre de 2017, remitió al Consorcio Cesel-Tractebel, el proyecto de la segunda adenda al contrato de concesión del proyecto Chavimochic.

La propuesta de Adenda N° 2 al contrato de concesión del proyecto Chavimochic, se sustenta, entre otros, en los siguientes aspectos:

Cuadro N° 31

PROPUESTA DE ADENDA N° 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC		
1	Objeto	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Autorizar la transferencia del íntegro de las acciones a favor del adquirente. ➤ 1) el inicio de las tareas necesarias para mitigar el riesgo de pérdida y/o deterioro de las obras nuevas ya ejecutadas frente a fenómenos climatológicos; y 2) el inicio del periodo de construcción de la primera fase hasta la expedición del certificado de puesta en marcha de las obras nuevas de la primera fase en los términos de la presente segunda adenda. ➤ Caducar por mutuo acuerdo el contrato de concesión conforme a los términos previsto en esta segunda adenda.
2	Diagnóstico y Rehabilitación por daños en las obras nuevas ejecutadas	Luego de 20 días de perfeccionado la transferencia de acciones a favor del adquirente, el concedente contratará un perito internacional para que elabore un diagnóstico de la infraestructura, denominado “el informe de daños”, teniendo como finalidad determinar los daños o impactos por la ocurrencia del evento del niño costero del 2017.
3	Caducidad del contrato	<p>Se producirá la caducidad del contrato de concesión por mutuo acuerdo, una vez obtenido el certificado de puesta en marcha de las obras nuevas del periodo de construcción de la primera fase.</p> <p>Adicionalmente, se producirá caducidad en caso ocurriesen alguno de los supuestos detallados en los numerales 3.2, 3.3, 3.5, 3.7.6, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.6, y 12.3 de la segunda adenda.</p>

Luego de emitida la opinión favorable por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, así como de Proinversión y del Supervisor Especializado del proyecto Chavimochic, la propuesta de adenda N° 2, fue analizada por la Contraloría General de la República, conforme al numeral 57.6 del artículo 57 del Reglamento de la ley marco de promoción de la Inversión Privada – Decreto Supremo N° 410-2015-EF¹⁶³³.

¹⁶³³ Artículo 57 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224
(...)

De esta manera, entonces, mediante Informe Previo N° 0022-2018-CG/PREV de fecha 12 de marzo de 2018, la Contraloría General del República, llegó a las siguientes conclusiones respecto a los riesgos identificados en la propuesta de adenda N° 2:

- Riesgo de caducidad del contrato debido a la demora del MINJUS en la aprobación de la transferencia de acciones establecidas en la propuesta de adenda y a la falta de verificación de los requisitos del nuevo adquirente por parte del PECH.
- Riesgo de caducidad del contrato e inicio del procedimiento de arbitraje por la falta de disposición de los recursos por el concedente para cubrir el excedente del costo del peritaje.
- Transferencia de riesgo constructivo al concedente dado que existe la posibilidad que, por el alcance del diagnóstico realizado por el perito, queden daños sin ser intervenidos, asimismo, podría darse el caso eventual en el que daños ocasionados por un deficiente proceso constructivo o vicio oculto sean reconocidos por el concedente al haberse evidenciado recién durante la ocurrencia de el niño costero.
- Riesgo de incumplimiento en el calendario establecido en la adenda en virtud que no ha quedado determinado de forma sustentada que los trabajos que se encuentran en calidad de observados por el supervisor especializado no afecten el calendario de las obras de la primera fase, por lo tanto, corresponde al PECH identificar los citados trabajos, cuantificar sus plazos de ejecución y asegurar que no afecten el antedicho calendario.
- Riesgo de elección de una alternativa no adecuada para efectos de elegir la opción que represente menores costos al Estado, esto en virtud que el PECH no ha remitido el sustento técnico referido a la probabilidad de ocurrencia del evento extraordinario que ocasiona la pérdida completa de la presa, ni el costo del resarcimiento económico a reconocer al concesionario por incumplimiento del concedente en la entrega.
- Riesgo de incumplimiento en la entrega del control del proyecto, esto en virtud que no se evidencia presupuesto para efectos de realizar el saneamiento arqueológico de las áreas de embalse de la presa Palo Redondo, además de no haberse constatado la aprobación de todos los rescates arqueológicos necesarios para la liberación de las áreas a entregar por parte del concedente.

57.6 Emitida la opinión de las entidades públicas señaladas en los numerales precedentes, el Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local solicita el Informe Previo de la Contraloría General de la República en caso las modificaciones incorporen o alteren el cofinanciamiento o las garantías del contrato de Asociación Público Privada conforme lo señalado en el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1224.

- Riesgo de recuperación de fondos del Gobierno Nacional toda vez que el objeto del proyecto se ha visto limitado a la terminación de la presa, no incluyendo la venta de los terrenos de propiedad del PECH.
- Las garantías establecidas en la propuesta de adenda N° 2 están estimadas sobre un monto neto de presupuesto de obras, no considerando los demás elementos incluidos en el monto referencial de inversión, por lo que el porcentaje es menor respecto al concepto de monto referencial de inversión para la primera fase, de acuerdo al contrato de concesión original.

De otro lado, y conforme a la información proporcionada por la empresa Ramos Yrigoyen & Arrascue Abogados SCR Ltda. – Estudio MOAR Abogados¹⁶³⁴, se tiene que el citado estudio de abogados realizó una asesoría legal sobre el contenido y sustento de la propuesta de adenda N° 2, a solicitud de la Concesionaria Chavimochic SAC.

Del mismo modo, esta información ha permitido determinar que la empresa Concesionaria Chavimochic SAC, participó durante las reuniones sobre la propuesta de Adenda N°2, y que, además, el informe legal que elabore el citado estudio de abogados, sirva de sustento para que el concedente (Gobierno Regional de La Libertad) pueda justificar la futura suscripción de la adenda N° 2 ante el MEF, conforme se puede apreciar del e-mail remitido por Micael Camet Fuxa (mcalmet@chavimochic.com)

De: Micael Calmet Fuxa [<mailto:mcalmet@chavimochic.com>]

Enviado el: miércoles, 26 de julio de 2017 11:58

Para: Carlos Monteza <cmonteza@moar.pe>

CC: Andres Milla Comitre <ajmilla@chavimochic.com>

Asunto: Chavimochic

Hola Carlos,

Conforme te comenté, venimos negociando con el MEF una nueva versión de la segunda adenda.

Teníamos un sustento para la versión anterior de la adenda, pero desde diciembre la adenda ha cambiado bastante y creo que podemos preparar uno con más fuerza.

Dentro de los cambios desde diciembre debes considerar que nos han solicitado que los accionistas que forman parte del Grupo Odebrecht salgan del Contrato de Concesión (sustentándose en el DU, lo cual no tiene mucho sentido).

Por otro lado, los incumplimientos del Estado han conllevado a que no construcción de la ampliación del canal madre ni operación (en otras palabras esta es una adenda donde se establece que se termina la presa y el contrato caduca de mutuo acuerdo).

Lo que necesitamos es preparar un sustento para la adenda, que le de balas al Concedente para que ellos puedan justificar el documento. Sin embargo nosotros no vamos a justificar su decisión de sacarnos o de reducir el contrato a solo la presa, esos aspectos deben sustentarlos ellos porque son sus pedidos.

Quería aprovechar lo familiarizado que estabas con la operación para poder preparar este sustento (conforme lo requiere el contrato de concesión).

Por favor nos podrías enviar una cotización.

Un Abrazo.

Micael.

5.2 Conclusiones

¹⁶³⁴ Véase Registro 2153 Pág. 1-9

De acuerdo a lo expuesto, se tiene que la propuesta de Adenda N° 2, tiene como finalidad transferir las acciones a favor del adquirente (Herdoiza Crespo Construcciones S.A. Sucursal Perú), así como la culminación de las obras de la presa Palo Redondo, previo diagnóstico de estado y eventual rehabilitación de los daños ocasionados por el fenómeno del niño costero 2017 (no se incluye la obligación de construir los 1.5 km del tramo inicial del canal madre Moche-Chicama-Urricape); y, la caducidad del contrato de concesión, la misma que se producirá una vez culminada las obras y obtenido el certificado de puesta en marcha. Asimismo, se estableció que el monto referencial de inversión asciende a **US\$. 297'312,574.22**, sin incluir IGV.

III. CONCLUSIONES

Aspectos generales

1. La ejecución del proyecto Chavimochic III Etapa, tuvo como finalidad ampliar la frontera agrícola, abastecer de agua potable a la ciudad de Trujillo y generar energía eléctrica para los pueblos de La Libertad y del Santa; sin embargo, debido a una deficiente elaboración de las bases y contrato para la concesión del citado proyecto, por parte de los funcionarios de Proinversión y del Gobierno Regional de La Libertad, sobre todo en los temas relacionados a la entrega de terrenos y cierre financiero, generó la paralización de la obras y por ende un perjuicio al estado ascendente a **US\$ 226´100,958.90** (monto invertido y abonado a la concesionaria).
2. Los funcionarios del Gobierno Regional de La Libertad, Huber Vergara Díaz, Amilcare Armando Gaita Zanatti y de Proinversión Gonzalo Luis Felipe Pita Chávez, no evaluaron adecuadamente, ni mucho menos realizaron los estudios necesarios para establecer el plazo que demandará la liberación total de las áreas en las cuales se realizarían las obras del proyecto Chavimochic, toda vez que los plazos establecidos para la entrega de terrenos, descritos en el contrato de concesión (30 y 180 días) así como en las actas de ampliación, resultaron insuficientes para que el Gobierno Regional de La Libertad, pueda cumplir con su obligación de entregar los terrenos libres de personas u otros ocupantes a favor del concesionario.

Este hecho, generó retrasos en la ejecución y paralización de la obra, sobre todo la interposición de una demanda arbitral por parte de la concesionaria Chavimochic SAC, en la cual solicita el pago de una indemnización, la misma que de concretarse se traduciría en un perjuicio económico para el Estado; además, esta paralización ha imposibilitado que los ciudadanos de la Región La Libertad, puedan obtener los beneficios y servicios que iba otorgar el proyecto Chavimochic.

3. El estado de avance de la inversión en la primera fase (Presa Palo Redondo, y 1er tramo de 1,5 km de canal madre tramo Moche-Chicama-Urricape), registra un avance del 63.39%; mientras que, en la segunda fase, el avance es de 0%; asimismo, el desembolso económico realizado a favor de la Concesionaria Chavimochic SAC, asciende a **US\$ 226´100,958.90**. En tanto que el avance físico de las obras de la primera fase, es de 61.21% el cual no incluye el avance correspondiente al Expediente Técnico N°1.

Asimismo, las valorizaciones pendientes de pago a la concesionaria, ascienden a la suma de **US\$ 25´090,902.40** (Incluido IGV).

4. El financiamiento parcial de las obras del proyecto Chavimochic, fue solventado por el estado a través de dos préstamos otorgados por la Corporación Andina de Fomento (CAF), los cuales ascienden en su totalidad a US\$. 303'813,112.00. El primer préstamo (US\$ 150'000,000.00) fue desembolsado y abonado en su totalidad en el fondo de fideicomiso; en tanto que, el segundo préstamo por US\$. 153'813,112.00, tan solo se desembolsó y abono la suma de US\$. 46'207,077.57, quedando pendiente el monto de US\$. 107'606,034.43.
5. La suscripción de la adenda N° 1, no tuvo como finalidad prorrogar el plazo para la entrega del control del proyecto, sino más bien otorgar un tiempo adicional a fin que la concesionaria pueda presentar el cierre financiero, el cual, si bien estaba contemplado en el contrato, no ocurrió lo mismo con los acuerdos suscritos por los titulares del Proyecto Especial Chavimochic, lo cual permite establecer que las ampliaciones tuvieron como finalidad favorecer a la concesionaria Chavimochic SAC.
6. La propuesta de Adenda N° 2, (analizada y debatida por el PECH, MEF, Contraloría y Concesionaria Chavimochic SAC) tenía como finalidad transferir las acciones de la concesionara Chavimochic SAC, a favor de la empresa Herdoiza Crespo Construcciones S.A. Sucursal Perú, culminar las obras de la presa Palo Redondo, (no se incluye la obligación de construir los 1.5 km del tramo inicial del canal madre Moche-Chicama-Urricape); y, la caducidad del contrato de concesión, la misma que se producirá una vez culminada las obras y obtenido el certificado de puesta en marcha.

Asimismo, se estableció que el monto referencial de inversión ascendería a **US\$. 297'312,574.22**, (sin incluir IGV).

Responsabilidad Penal

7. De lo expuesto en el punto relacionado al proceso de concesión del proyecto Chavimochic III, por el cual se otorgó la buena pro a la Concesionaria Chavimochic SAC, se advierte la existencia de indicios que permiten establecer que, Huber Arnaldo Vergara Díaz (DNI 10492460), en su condición de ex gerente general del Proyecto Especial Chavimochic; Amilcare Armando Gaita Zanatti (DNI 09864570) en su calidad e funcionario del Proyecto Especial Chavimochic; Gonzalo Luis Felipe Pita Chávez (DNI 16623521) en su condición de funcionario de Proinversión; Carlos Miguel Puga Pomareda (DNI 06645515) en su calidad de Presidente del Directorio del Comité Pro Integración de Proinversión; y, de Gibran José Loor Campoverde (C.E. 000323074) representante legal del consorcio Rio Santa Chavimochic, estarían inmersos en la presunta comisión del delito contra la administración pública, en su modalidad de Colusión

Agravada previsto y sancionado en el artículo 384¹⁶³⁵ del Código Penal, alternativamente por la comisión del delito de Negociación Incompatible, previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal.

8. De acuerdo a lo expuesto en el punto relacionado a la ampliación del plazo para el cierre financiero, se puede advertir la existencia de indicios que permiten establecer que, los ex gerentes generales del Proyecto Especial Chavimochic, Edilberto Ñique Alarcón (DNI 18099413), Kenny Eduardo Heredia García (DNI 17910979), Miguel Orlando Chávez Castro (DNI 18005895), estarían inmersos en la presunta comisión del delito de Usurpación de funciones tipificado en el artículo 361 del Código Penal.

¹⁶³⁵ Tipificación desarrollada sobre la base de lo establecido en el Artículo Único de la Ley 29758 del 21 de julio de 2011

IV. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Gobierno Regional de La Libertad, que lleve a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo de las obras realizadas por la concesionaria Chavimochic SAC, toda vez que existen daños en las estructuras, generadas, principalmente, por el fenómeno del niño costero del año 2017.
2. Se recomienda al Gobierno Regional de La Libertad y al Proyecto Especial Chavimochic, que realicen las gestiones legales correspondientes, que permitan adquirir la propiedad de los terrenos por donde está fijado el trazo del canal madre tramo Moche-Chicama-Urricapec; asimismo, se realicen las indagaciones correspondientes, con la finalidad de establecer responsabilidades por la falta de diligencia en los procesos de acción de amparo, entablados por la empresa Agrícola Chicama SAC, en donde el Gobierno Regional de La Libertad, perdió 16,000 hectáreas.
3. Remitir el presente informe a la Contraloría General de la República, a efectos de que realicen las labores de control sobre las actuaciones de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de la Libertad que participaron en los procesos de amparo seguidos por la empresa Agrícola Chicama SAC, cuya falta diligencia en dichos procesos generó que la entidad pierda aproximadamente 16,000 hectáreas de terreno que formaban parte del proyecto Chavimochic.
4. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de Colusión y Negociación Incompatible tipificados en los artículos 384 y 399 del Código Penal, que habrían cometido las siguientes personas: Huber Arnaldo Vergara Díaz (DNI 10492460), en su condición de exgerente general del Proyecto Especial Chavimochic; Amilcare Armando Gaita Zanatti (DNI 09864570), en su calidad e funcionario del Proyecto Especial Chavimochic; Gonzalo Luis Felipe Pita Chávez (DNI 16623521), en su condición de funcionario de Proinversión; Carlos Miguel Puga Pomareda (DNI 06645515) en su calidad de Presidente del Directorio del Comité Pro Integración de Proinversión; y, de Gibran José Loor Campoverde (CE N° 000323074), representante legal del consorcio Rio Santa Chavimochic.
5. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de Usurpación de Funciones, tipificado en el artículo 361 del Código Penal, que habrían cometido las siguientes personas: Edilberto Ñique Alarcón (DNI 18099413), Kenny Eduardo Heredia García (DNI 17910979), Miguel Orlando Chávez Castro (DNI 18005895), durante

el periodo que desempeñaron el cargo de gerente general del Proyecto Especial Chavimochic.

Capítulo IX

Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano

MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGÉTICA DEL PAÍS Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO

Índice

I. INTRODUCCIÓN

1. Antecedentes del proyecto: La iniciativa privada Kuntur
2. El proyecto Gasoducto Sur Peruano: alcances e impacto
3. El procedimiento administrativo de concesión
 - 3.1. Instituciones y actores involucrados
 - 3.2. Información económica y evaluación del impacto
4. Estado actual de proyecto

II. HECHOS RELEVANTES, LOS INDICIOS DE LA CORRUPCIÓN

1. La naturaleza de la “coima” bajo la forma de “aportes a campaña”
2. El control de la ruta del gas al sur y el anuncio presidencial
 - 2.1. El proceso de promoción de la inversión: Desarrollo normativo del transporte de gas por ductos y despliegue empresarial de Odebrecht
 - 2.2. La descalificación del postor Gasoducto Peruano del Sur y el posicionamiento del consorcio Gasoducto Sur Peruano como postor único
3. Las denominadas “sesiones no presenciales” del Consejo Directivo de Proinversión y del Comité Pro Seguridad Energética
4. Comité Pro Seguridad Energética adjudicó concesión al postor que presentó la oferta económica más elevada
5. Promoción de la inversión de un proyecto sin factibilidad cuya oferta y demanda no garantizaban su sostenibilidad
6. Aplicación del “Ingreso Garantizado Anual”
 - 6.1. El riesgo de suministro de gas asumido por el Estado en beneficio de Odebrecht
 - 6.2. El riesgo de demanda de gas asumido por el Estado en beneficio de Odebrecht
7. Operaciones empresariales sospechosas de distintas personas jurídicas pertenecientes al Grupo Odebrecht
 - 7.1. Compra por ODEBRECHT de las acciones de Kuntur Transportadora de Gas
 - 7.2. Los Pagos de Kuntur Transportadora de Gas (Odebrecht) a First Capital Inversiones y Asesorías LTD y la gestión para la intervención de Petroperú en el esquema financiero
 - 7.3. Sospechosos movimientos de bloques patrimoniales entre empresas del Grupo Odebrecht
 - 7.4. Aportes de capital “en efectivo” a favor de GSP, reducción de la participación de Odebrecht y poder otorgado a Andrés Juan Milla Comitre
8. Eliminación de pasivos de Kuntur Transportadora de Gas y traslado de sus activos a Gasoducto Sur Peruano

- 8.1. La renuncia de Kuntur Transportadora de Gas a la concesión y la devolución de la carta fianza
- 8.2. El Estudio de Impacto Ambiental y la deuda de Kuntur Transportadora de Gas con Odebrecht (desde el año 2008)
- 9. Los movimientos bancarios de Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción
 - 9.1. Las transferencias de Odebrecht Overseas a Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción
 - 9.2. Las transferencias de Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción a Odebrecht Overseas
 - 9.3. Indicios de lavado de activos en Rocío Calderón Vinatea, Susana Lourdes Vinatea Milla, Nadine Heredia Alarcón y Antonia Alarcón Cubas Viuda de Heredia
 - 9.4. Indicios de lavado de activos observados en Jorge Humberto Merino Tafur
- 10. Modelo de transferencia de recursos de los usuarios y del Estado a la fachada empresarial de Odebrecht
 - 10.1. Incremento sistemático del costo del proyecto de Transporte de gas de Camisea al sur del Perú
 - 10.2. Afectación al Estado y a los usuarios a través del diseño financiero
 - 10.3. Traspase de recursos de los usuarios del servicio de electricidad a GSP (Odebrecht, ENAGÁS, Graña y Montero)
 - 10.4. Otorgamiento de garantías financieras por el Estado a favor de Gasoducto Sur Peruano (Odebrecht, ENAGÁS, Graña y Montero)
 - 10.5. Créditos otorgados por la Corporación Financiera de Desarrollo (Cofide) a Odebrecht y Graña en relación con el Gasoducto Sur Peruano
 - 10.6. Conclusiones sobre el modelo de contratación para transferencia de los usuarios y del Estado a Gasoducto Sur Peruano
- 11. Incumplimiento del cierre financiero y favorecimiento posterior a los integrantes del exconcesionario Gasoducto Sur Peruano
 - 11.1. Fracaso del cierre financiero, terminación de la concesión y ejecución de la carta fianza
 - 11.2. La administración tardía de los bienes de la concesión y la no transferencia de la concesión
 - 11.3. El Decreto Urgencia N° 003-2017, paralización de las obras y ruptura de la cadena de pagos
 - 11.4. Procedimiento concursal y demandas arbitrales de empresas consorciadas

III. CONCLUSIONES DEL CASO GASODUCTO SUR PERUANO

- 1. Infracción constitucional
- 2. Responsabilidad penal

IV. RECOMENDACIONES

MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGÉTICA DEL PAÍS Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO

I. INTRODUCCIÓN

El Gasoducto Sur Peruano es el proyecto con mayores dimensiones en la historia del Perú. No solo llama la atención el reto para la ingeniería que representa la construcción de más de 1,134 km de ductos desde el yacimiento de Camisea en la selva de Cusco hasta la provincia costeña de Ilo, sino también el hecho de que su presupuesto pasó de US\$ 1,400 millones a US\$ 7,328 millones, lo cual lo convierte en el proyecto más caro en la historia de la República.

Desde la propuesta original han transcurrido diez años, pero se destaca su relanzamiento registrado el 28 de julio de 2012, cuando el entonces presidente Ollanta Humala, durante su mensaje al Congreso de la República, anunció el proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”, mencionando que se trataba de un proyecto “complementario” al Gasoducto Andino del Sur, ya concesionado a Kuntur Transportadora de Gas S.A.

El anuncio presidencial del 28 de julio de 2012 quedó oficializado con la Ley 29970, Ley que Afianza la Seguridad Energética y Promueve el Desarrollo del Polo Petroquímico en el Sur del País, promulgada el 22 de diciembre del mismo año. A principios de enero de 2013, el Ejecutivo traslada a Proinversión el pedido para que el proyecto se incluya en su programa de promoción de la inversión privada.

Una vez en manos de Proinversión, el 24 de febrero de 2013, se publicó la convocatoria del concurso público en la modalidad de Concurso de Proyectos Integrales (CPI) para otorgar en concesión el proyecto Gasoducto Sur Peruano. Es preciso resaltar que, por haberse configurado bajo la modalidad del CPI, en el concurso por la concesión no solo se ofertó la construcción de la obra, también su diseño, el financiamiento, la operación, el mantenimiento y la explotación de la misma. El proyecto se definió como autosostenible y no debió comprometer financiamiento, cofinanciamiento ni garantías del Estado.

1. Antecedente del proyecto: la iniciativa privada Kuntur

El Gasoducto Sur Peruano tiene como antecedente inmediato al proyecto Gasoducto Andino del Sur iniciativa privada de la *offshore* Cusco Pipelines LTD a través de Kuntur Transportadora de Gas, empresa que asumió la concesión y las obligaciones del contrato a su riesgo técnico, económico y financiero, según contrato suscrito con el Estado peruano el 6 de octubre de 2008. Por exigencia del contrato, la empresa estaba obligada a depositar una garantía del 5% de la inversión estimada en el proyecto.

El 2008 Kuntur Transportadora de Gas cuantificó que el proyecto valdría US\$ 1,330 millones. Por lo que correspondía como garantía la cantidad de US\$ 66.7 millones, monto que sería ejecutado si no se construía la infraestructura del proyecto. El 28 de marzo de 2012, Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura pagó US\$ 69 millones por las acciones de Cusco Pipelines en Kuntur.

La empresa obtuvo la aprobación de su Estudio de Impacto Ambiental (EIA) el 8 de junio del 2011. De acuerdo a lo estipulado en el contrato, la empresa debió concluir con la construcción del gasoducto en setiembre del 2014. Esto fue considerado imposible de cumplir y, por lo tanto, la Dirección General de Hidrocarburos debió declarar la caducidad de la concesión; sin embargo, el Ministerio de Energía y Minas no declaró su caducidad, sino que suspendió el contrato por un año, el 3 de abril del 2012.

Por su parte, Kuntur, que ya estaba bajo el control de Odebrecht, elevó el monto de inversión estimado a US\$ 6,004 millones, según una carta enviada a la Bolsa de Valores de Lima, del 6 de julio del 2012. En ese contexto se produjo el anuncio presidencial del 28 de julio de ese año¹⁶³⁶.

2. El proyecto Gasoducto Sur Peruano: alcances e impacto

El Estado decidió entregar en concesión el diseño, financiamiento, construcción, operación, mantenimiento y, posteriormente, la transferencia al Estado peruano al término del plazo de la concesión de las obras de reforzamiento del sistema de transporte de gas natural y líquidos de gas natural, bajo el concepto de un nuevo proyecto: “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”.

Las obras proyectadas incluyen ductos de reforzamiento desde la Planta de Separación Malvinas hasta el llamado “punto de conexión”, además de la construcción de gasoducto y/o poliducto desde el sistema de transporte de gas natural existente (entre Malvinas y Chiquintirca¹⁶³⁷) hasta la provincia de Anta en la región Cusco, que esté en capacidad de suministrar gas natural a la futura

¹⁶³⁶ “Contrato Kuntur pone en riesgo Gasoducto al Sur”. EL DIARIO DEL CUSCO. Cusco: 17 de setiembre de 2013. Disponible en: <http://www.diariodelcusco.com/2013/09/17/contrato-kuntur-pondria-en-riesgo-el-gasoducto-al-sur/>.

¹⁶³⁷ La Estación Compresora Chiquintirca pertenece a la concesión otorgada a Transportadora de Gas del Perú, se encuentra instalada en el distrito de Anco, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, a 350 m aproximadamente de la Estación de Bombeo N° 3 (PS3). Su diseño proyecta transportar a todo el sistema hasta 1104 MMPCD de gas natural con cuatro turbocompresores (tres en operación y uno en reserva). Con fecha 4 de diciembre de 2009, OSINERGMIN emitió la Resolución de Gerencia de Fiscalización de Gas Natural N° 6130-2009-OS-GFGN/DPTN aprobando el Informe Técnico con calificación Favorable (ITF) N° 167871-M-261-2009, para el inicio de operación de la Planta de Compresión. El 31 de marzo de 2010, la Planta Compresora inició operaciones con dos turbocompresores (uno en operación y uno en reserva). El 6 de julio de 2010, OSINERGMIN emitió la Resolución de Gerencia de Fiscalización de Gas Natural N° 4871-2009-OS-GFGN/DPTN que modificó el ITF aprobado con la Resolución de Gerencia de Fiscalización de Gas Natural N° 6130-2009-OS-GFGN/DPTN, para la operación de la Planta Compresora con cuatro turbocompresores (tres en operación y uno en reserva). http://gasnatural.osinerg.gob.pe/contenidos/ciudadania/alcance_labores-proyecto_ampliacion_capacidad.html.

central térmica de Quillabamba y a la costa sur del país, así como la construcción del Gasoducto Sur Peruano, desde la provincia de Anta hasta Ilo, en la costa sur del país¹⁶³⁸.

En el contrato de concesión se pactó la realización, entre otras, de las siguientes obras:

- a. Tramo B: Construcción de un gasoducto (transportador de gas natural) y un poliducto (transportador de líquidos de gas natural). Este tramo debía partir de la Planta de Separación Malvinas en Cusco hasta llegar a un “punto de conexión”.
- b. Tramo A1: Construcción de un gasoducto que va desde el punto de derivación hasta llegar el distrito de Urcos (Cusco). Este tramo tendría, a su vez, dos ramales. El primero, dirigido a la Central Térmica de Quillabamba y, el segundo, dirigido a la provincia de Anta (Cusco).
- c. Tramo A2: Construcción de un gasoducto con origen en Urcos y culminación en dos puntos diferentes: En la Central Térmica de Mollendo (Arequipa) y en la Central térmica de Ilo (Moquegua). Los puntos de llegada son también llamados, en conjunto, como Nodo Energético en el Sur del Perú.
- d. Implementación de City Gates¹⁶³⁹: City Gates en las ciudades de Quillabamba, Anta y Cusco.
- e. Estudios FEED¹⁶⁴⁰ y Línea Base Ambiental¹⁶⁴¹: Estos se realizarían sobre probables tramos a construir en un futuro.
- f. Tramo C, que comprendería el transporte de gas natural y líquido de gas natural, desde el punto de conexión hasta la Planta Compresora de Chiquintirca (Ayacucho).
- g. Cinco tramos regionales, que comprenderían solo el transporte de gas natural. Estos tendrían su origen desde distintos puntos de los tramos A y B, hasta Abancay (Apurímac), Juliaca (Puno), Arequipa (Arequipa), Moquegua (Moquegua) y Tacna (Tacna).

¹⁶³⁸ PROINVERSIÓN. “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”. Disponible en:

<http://www.proyectosapp.pe/modulos/JER/PlantillaProyecto.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=5675>.

¹⁶³⁹ Un City Gate es una estructura mecánica que mide, reduce y regula la presión del gas.

¹⁶⁴⁰ Front End Engineering Design (FEED) es el estudio de ingeniería que se lleva a cabo al finalizar el estudio conceptual y de factibilidad. En él, todas las opciones son evaluadas desde una perspectiva económica y de seguridad.

“La ingeniería básica, también conocida como FEED, se define como la fase del proyecto en la cual se produce documentación del proceso y de la ingeniería asociada de suficiente calidad y profundidad, como para definir adecuadamente los equipos, líneas y demás especificaciones para las fases de ingeniería de detalle, procura y construcción de las instalaciones del proyecto. Esta fase suele representar aproximadamente el 15 por ciento de los costos de un proyecto de ingeniería. Esta vital fase del proyecto se utiliza normalmente para apoyar la decisión de inversión y dar inicio al desarrollo físico de un proyecto”. <http://www.osl-iberia.com/es/soluciones-y-servicios/ingenierias-basicas-y-estudios-feed>.

¹⁶⁴¹ “La línea de base ambiental describe el área de influencia del proyecto o actividad, a objeto de evaluar posteriormente los impactos que, pudieren generarse o presentarse sobre los elementos del medio ambiente. El área de influencia del proyecto o actividad se definirá y justificará, para cada elemento afectado del medio ambiente, tomando en consideración los impactos ambientales potenciales relevantes sobre ellos”. <http://www.grn.cl/linea-de-base-ambiental.html>.

Figura 1
Mapa Referencial del Gasoducto Sur Peruano



Fuente: Proinversión http://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/1/JER/SALA_PRENSA_INFOGRAFIAS/infografias/INFO_Gasoducto_Sur_Peruano.pdf

En el proyecto, la longitud del ducto de gas natural mide 941 Km, sin contar los ramales, y el ducto de líquidos de gas natural mide 83.5 Km. El diámetro para los ductos de gas natural (GN) mide 32 pulgadas y para los ductos de líquidos de gas natural (LGN) mide 24 pulgadas.

3. El procedimiento administrativo de concesión

La formulación del proyecto tiene un historial normativo previo que se remonta a la década de los noventa y que concluye en la Ley 29970 - Ley que Afianza la Seguridad Energética y promueve el Desarrollo del Polo Petroquímico en el Sur del País, que constituye el mandato específico para el Gasoducto Sur Peruano. La sucesión de normas con rango de ley es la siguiente:

Cuadro 1
Historial normativo anterior al proyecto Gasoducto Sur Peruano

Norma	Nombre	Publicación
Ley 27133	Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural	4/6/1999
Decreto Supremo N° 021-2000-EM	Aprueban Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88 que suscribirá PERUPETRO S.A. Se aprobó el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 88 celebrado entre PERUPETRO S.A. y Pluspetrol Perú Corporation, Sucursal del Perú, Hunt Oil Company of Peru L.L.C, Sucursal del Perú, SK Corporation, Sucursal Peruana, Hidrocarburos Andinos S.A.C. La empresa operadora de este Lote es Pluspetrol Perú Corporation S.A. (Pluspetrol).	7/12/2000

Decreto Supremo N° 031-2003-EM	Modifican artículo 2 del Reglamento de la Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural	28/9/2003
Ley 28552	Ley que modifica la ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, estableciendo condiciones operativas para un mayor aprovechamiento del Gas Natural producido a Nivel Nacional	19/6/2005
Ley 29129	Ley que declara de Necesidad e interés Público la construcción del gasoducto Camisea – Santa Ana Cusco, así como el gasoducto hacia las regiones de Puno, Huancavelica, Arequipa, Moquegua y Tacna	8/11/2007
Decreto Supremo N° 081-2007-EM	Aprueban el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos	22/11/2007
Decreto Supremo N° 040-2008-EM	Aprueban texto único ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por red de ductos, aprobado mediante D.S. N° 042-99-EM	22/07/2008
Resolución Suprema N° 040-2008-EM	Otorgan a la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.C. la Concesión de Transporte de Gas Natural por ductos de Camisea al Sur del país	26/9/2008
Decreto Supremo N° 008-2012-EM	Modifican el Contrato de Licencia del Lote 88	4/4/2012
LEY N° 29852	Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético	13/04/2012
LEY N° 29969	Ley que dicta disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural	22/12/2012
Ley 29970	Ley que Afianza la Seguridad Energética y promueve el Desarrollo del Polo Petroquímico en el Sur del País	22/12/2012

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria.

La Ley 29970 en su artículo 2 señala que *“Las empresas encargadas de implementar los proyectos de suministro de gas natural y líquidos de gas natural para el afianzamiento de la seguridad energética, en el marco de la presente ley, pueden ser beneficiarias del **Mecanismo de Ingresos Garantizados**, siempre que exista una mejora en la **seguridad energética del sector eléctrico**, conforme al proceso previsto en el artículo 5 de la Ley 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, de tal forma que permita definir el menor costo del servicio y/o el menor plazo posible”*. En su artículo 4, se refiere directamente al transporte del gas que se produce en Camisea.

Dicho artículo señala que los proyectos necesarios para incrementar la seguridad energética, siempre que estén en posibilidad de operar en forma paralela y conjunta con el sistema de transporte de gas y/o líquidos de Camisea actualmente existente y sean desarrollados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la presente ley, son los siguientes:

- Un gasoducto y un poliducto comprendidos desde la planta de procesamiento de Camisea hasta la estación de compresión Chiquintirca, del sistema existente, que brinda redundancia al sistema existente e incrementan la disponibilidad del sistema de transporte de gas y/o líquidos. No se toman en cuenta las obras correspondientes al tramo que por obligación contractual debe ejecutar el concesionario existente. Los criterios de pago de los gasoductos de redundancia, a excepción de la redundancia de obligación del concesionario existente y del poliducto, son considerados como parte del Sistema de Seguridad Energética y, por tanto, se sujetan a los criterios de pago de dicho sistema.

- Un gasoducto y/o poliducto comprendido desde el sistema existente hasta Anta, en la región Cusco, que esté en capacidad de suministrar gas natural a la futura Central Térmica de Quillabamba y a la costa sur del país. El gasoducto hasta la zona de Anta es considerado como parte del Sistema de Seguridad Energética y, por tanto, se sujeta a los criterios de pago de dicho sistema;
- Una planta de regasificación e instalaciones para la importación de Gas Natural Licuefactado (LNG), ubicada en Pampa Melchorita, que incremente la disponibilidad de gas natural y aumente la confiabilidad del sistema eléctrico;
- Otros proyectos que sean determinados de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la presente Ley, previa opinión favorable de Osinergmin, los que son materia de concesión a través de mecanismos de promoción de la inversión privada, a cargo de Proinversión; y/o los proyectos que estén dentro de los alcances de la Ley N° 29690.

3.1. Instituciones y actores involucrados

▪ Entidad convocante

A Proinversión le correspondió la tarea de convocar el proceso de licitación. El 13 de febrero de 2013, esta entidad acuerda aprobar la Convocatoria al Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del proyecto, que fue publicada el 24 de febrero de 2013.

El 14 de mayo de 2014, en las instalaciones del Ministerio de Economía y Finanzas, se realizó la sesión 597 del Consejo Directivo de Proinversión, la misma que contó con la asistencia de los siguientes interesados en el proyecto:

- GDF Suez
- Sempra
- Tecpetrol
- TGI
- Energy Transfer
- BAFUR
- ENAGÁS
- Odebrecht
- Latinvest
- Transportadora de Gas del Perú
- MARUBENI
- SIEMENS

El 16 de mayo de 2014 se aprobaron las bases actualizadas y luego de la presentación del Sobre 1, resultaron precalificados:

- Energy Transfer Operador Calificado del Sur S.A.C.
- Gasoducto Sur Peruano
- Gasoducto Peruano del Sur

El 26 de junio se llevó a cabo la presentación de los sobres N° 2 y N° 3, sin la participación de Energy Transfer Operador Calificado del Sur S.A.C, y la Apertura del Sobre N° 2 que contenía la propuesta técnica de los postores precalificados siguientes:

- Consorcio Gasoducto Sur Peruano y
- Consorcio Gasoducto Peruano del Sur

El 30 de junio de 2014, la entidad convocante dio a conocer el resultado de la evaluación del Sobre N° 2, que dio como postor calificado al Consorcio Gasoducto Sur Peruano y como descalificado el Consorcio Gasoducto Peruano del Sur. Por lo tanto, se declara válida la propuesta presentada por el Consorcio Gasoducto Sur Peruano, integrado por las empresas Inversiones en Infraestructura de Transportes por Ductos S.A.C. y ENAGAS Internacional S.L.U.

▪ **Organismo regulador y empresa supervisora**

El organismo regulador fue OSINERGMIN y las tareas de supervisión de las obras correspondieron a Consorcio Supervisor del Sur, cuya contratación y actuación no respondía a la custodia de los intereses del Estado peruano, sino que fue contratado por el consorcio al que reportaba.

**Cuadro 2
Gasoducto Sur Peruano**

Proyecto	Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano	
Monto referencial inversión	US\$ 3,643'000,000	
Costo del servicio	US\$ 7,328' 654,511	
Plazo	34 años	
Modalidad	Asociación Público Privada	
Entidades	Presidencia de la República	
	Agencia de la Promoción de la Inversión Privada S.A. – PROINVERSIÓN	
	Ministerio de Energía y Minas	
	Ministerio de Economía y Finanzas	
	OSINERMING	
Grupo Empresarial/ Representante	Odebrecht/ Mauricio Cruz Lopes, CE 000155121.	
Consorcio	Nombre del concesionario: GASODUCTO SUR PERUANO S.A.	
	Inversiones en Infraestructura de Transportes por Ductos S.A.C.	Nombre: Rodney Rodríguez de Carvalho con C.E. 000107711. Representante.
	Inversiones en Infraestructura de Transportes por Ductos S.A.C.	Nombre: Luiz César Lindgren Costa con C.E. 001034491. Representante.
	ENAGAS INTERNACIONAL S.L.U.	David San Frutos Tome identificado con DNI español N° 054053770 y pasaporte español N° BB228304. Representante.
	Graña y Montero S.A.A.	José Alejandro Graña Miró Quesada, DNI 08266298. Expresidente del Directorio del Grupo Graña y Montero
Consortiadas	Socia 1: Inversiones en Infraestructura de Transportes por Ductos S.A.C.	
	Socia 2: ENAGAS Internacional S.L.U.	

Proyecto	Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano
Asesores legales	Estudio Delmar Ugarte Abogados (26 de marzo de 2014)
	José Héctor Zegarra Romero (enero a marzo de 2014)
	José Carlos Guzmán Zegarra (abril/mayo de 2014)
	Estudio Muñiz, Ramírez, Pérez-Taiman & Olaya
Árbitro	Alfredo Juan Carlos Dammert Lira
Supervisoras	OSINERMIN/Consortio Supervisor del Sur (contratado por el concesionario) conformado por AYESA PERÚ SAC, INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD INGENIEROS SA y TUV RHEINLAND PERÚ SAC.
Consultoras	Consultores Supervisores y Asesores Nacionales S.A.C - COSANAC S.A.C.
	Consultora Internacional Wood Mackenzie Ltd.
Ejecutor	Consortio Constructor Ductos del Sur
Sub contratistas	SICIM (principal francesa), subcontratista Segmento 02 (Tramo B), 03 y 04 (Tramo A1).
	Conducto (principal ecuatoriana), subcontratista del Segmento 01 - (Tramo B).
Administrador de los bienes del GSP	Estudios Técnicos S.A.S.

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria.

a. Información económica y evaluación del impacto

El Ministerio de Energía y Minas encargó la elaboración de un Informe de Evaluación del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano” a la empresa Consultores Supervisores y Asesores Nacionales S.A.C (COSANAC S.A.C.). Dichos estudios fueron presentados en diciembre de 2012 y constituyeron el fundamento técnico que le permitió al entonces ministro de Energía y Minas, Jorge Merino Tafur, solicitar a Proinversión, el 3 de enero de 2013, la incorporación del mencionado proyecto al proceso de promoción de la inversión privada.

COSANAC estimó un Costo de Inversión del Proyecto (CAPEX) para el transporte de gas y líquidos de US\$ 2,869 millones, distribuidos de la siguiente manera: i) para el componente de Gas: US\$ 2,325 millones (comprendiendo los tramos Camisea – Chiquintirca; Ramal a Quillabamba; Quillabamba – Anta y Anta – Ilo); y ii) para Líquidos: US\$ 544 millones, comprendiendo el Tramo Camisea – Chiquintirca. Asimismo, estimó los Costos de Explotación (OPEX) de US\$ 122 millones por año para los mismos tramos.

Cuando el proyecto ingresó al ámbito de Proinversión, esta entidad encargó el estudio de los costos del Proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano” a la Consultora Wood Mackenzie, la misma que fue contratada como asesora integral del proceso de concesión. Esta determinó un Costo de Inversión (CAPEX) de US\$ 2,776 millones, “Otros Costos” por US\$ 867 millones, totalizando una inversión de US\$ 3,643 millones; monto tomado como valor referencial del proyecto aprobado en la Sesión N° 82 del 8 de mayo de 2014 por el Comité de Pro Seguridad Energética.

El monto referencial total de inversión del proyecto totalizaba una inversión de US\$ 3,643'000,000.

Cuadro 3A
Valor referencial del proyecto¹⁶⁴²

Tramo/Estación	Monto (Millones de \$)
Estación de Comprensión de Malvinas	215
Tramo B (Ducto Gas Natural + (Ducto Liquido de GN)	364
Tramo A (ducto de Gas Natural)	3,064
Inversión total	3,643

Fuente: Informe Técnico N° 017-20147-DPI/SDGP/JPGD.01 – Wood Mackenzie
Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria.

Un nuevo informe de Wood Mackenzie¹⁶⁴³ introdujo variaciones en el CAPEX y en “otros costos”, llegando así a US\$ 4,910 millones.

Cuadro 3B
Programa referencial de inversiones y reinversiones (CAPEX)

Detalle	Monto (Millones de \$)	Variación	Total (Millones de \$)
CAPEX	2,776	30%	3,609
Otros Costos	867	50%	1,301
Total Inversiones	3,643	-	4,910

Fuente: Informe Financiero 6-2014/DPI/SDG/JPSE.01 – Wood Mackenzie

El 8 de junio de 2015, Gasoducto Sur Peruano S.A. firmó Contrato de Inversión con el Ministerio de Energía y Minas y con Proinversión, y se comprometió a realizar la inversión siguiente:

Cuadro 4
Contrato de Inversión GSP-MEM-Proinversión

Tramo	Monto (\$)	Plazo
Tramo B	936'516,600	Dos años, seis meses, y veintiséis días. Hasta el 31/3/2017
Tramo A1	1,219'881,623	Dos años, tres meses y treinta días. Hasta el 31/3/2017
Tramo A2	2,274'787,916	Cuatro años, dos meses y veintisiete días. Hasta el 28/2/2019
Total	4,431'186,139	Hasta el 28/2/2019

Fuente: Contrato de Inversión GSP-MEM-Proinversión

Con respecto al valor del “Costo de Servicio” del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”, el límite máximo aprobado por el Consejo Directivo de Proinversión, a propuesta del Comité Pro seguridad Energética, fue por el monto de **US\$ 7,800'000,000¹⁶⁴⁴**.

El 30 de junio de 2014, el Consorcio Gasoducto Sur Peruano obtuvo la buena pro para la concesión del sistema de transporte correspondiente por el “Costo de Servicio” de US\$ 7,328'654,511.00.

Como resultado de este contrato, el Estado quedaba obligado a garantizar al concesionario una denominada “capacidad garantizada” en el sentido que el servicio del transporte pagado sería por ese volumen, aunque en realidad no se dé, asumiendo un riesgo comercial de US\$ 900 millones al año, monto del

¹⁶⁴² WOOD MACKENZIE. Informe Técnico N° 017-2014/DPI/SDGP/JPGD.01. Lima: 6 de mayo de 2014 (Registro 1132).

¹⁶⁴³ WOOD MACKENZIE. Informe Financiero 6-2014/DPI/SDG/JPSE.01. Sobre mecanismo de Ajuste del Costo del Servicio. Lima: 7 de mayo de 2014 (Registro 1132).

¹⁶⁴⁴ PROINVERSIÓN. Sesión de Consejo Directivo de Proinversión Nro. 604. Lima: 6 de junio de 2014. El acuerdo sobre el monto del límite máximo se tomó a propuesta del Comité Pro seguridad Energética y visto el Memorandum No /-2014-CPS-PROINVERSION.

ingreso garantizado, ante la eventualidad de que el proyecto no obtuviera los factores de oferta y demanda para transportar 500 millones de pies cúbicos de gas diarios durante 30 años.

4. Estado actual de proyecto

El 24 de enero de 2017, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, mediante el Oficio N° 145-2017-MEM-DGH, declaró la terminación de la concesión del Gasoducto Sur Peruano; aunque, en realidad, las obras se habían suspendido el 6 de abril de 2016¹⁶⁴⁵. Según esta dirección, esto fue consecuencia de que el Consorcio Gasoducto Sur Peruano S.A. no cumplió con la realización del cierre financiero dentro del plazo establecido en la cláusula 6.7 del contrato, vale decir, resolvió el contrato debido a que la concesionaria no demostró los recursos suficientes para realizar las obras en la fecha pactada.

El 16 de febrero de 2017, la terminación de la concesión fue confirmada con la emisión de la Resolución Suprema N° 004-2017-EM, firmada por el expresidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Godard, y por el exministro de Energía y Minas, Gonzalo Tamayo Flores.

En cuanto al avance general del proyecto, al momento de la resolución del contrato, de acuerdo a los cronogramas establecidos, este registraba un considerable retraso. Según un informe de Osinergmin, **el avance acumulado del proyecto al 22 de enero de 2017 era tan solo de un 37.80%, un porcentaje bajo comparado con el 78.16% de avance que se tenía previsto para esa fecha. Asimismo, en cuanto al avance de la construcción se pudo constatar un porcentaje de tan solo 11.03% de avance real, una cifra ínfima comparada con el 65.30% de avance proyectado**¹⁶⁴⁶.

Con respecto al proyecto, en el Ministerio Público se encuentra en curso las siguientes investigaciones:

- a. Carpeta Fiscal N° 301-2014, Expediente N° 51-2015. En investigación preparatoria, en la Segunda Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Tercer Despacho (Fiscal Martha Gloria Salinas Saldaña) – Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, por delitos de Colusión y negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo. Estando comprendidos Edgard Bartolo Ramírez Cadenillas y Claudia Hokama Kuwae (Consorcio Gasoducto Sur Peruano (formado por Inversiones en Infraestructura de Transporte por Ductos S.A.C. – Odebrecht) y Enagás SLU.

¹⁶⁴⁵ SICIM. *Comunicación de Consorcio Constructor Ductos del Sur a SICIM*. Cusco: 12 de mayo de 2015 (Registro 2115).

¹⁶⁴⁶ OSINERGMIN-DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE GAS NATURAL. *Proyecto: "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano". Informe de Supervisión y Fiscalización*. Lima, enero de 2017, pp. 21-28.

- b. Carpeta Fiscal N° 475-2016 y Carpeta acumulada N° 404-2016 en la Segunda Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Tercer Despacho, por delitos de Colusión y otros. Estando comprendidos Ollanta Humala Tasso, Nadine Heredia Alarcón, Eleodoro Octavio Mayorga Alba, Jorge Henrique Simoes Barata, Luis Pechiera Rubini, Jorge Danós Ordoñez, Ana Sofía Reyna Palacios, Manlio Bas sino Pinasco¹⁶⁴⁷, Ulderico Ossio Seminario¹⁶⁴⁸, Mariana Simoes. El 28/10/2017 la fiscalía solicitó apertura de diligencias preliminares.

Cuadro 5
Estado económico del proyecto según CGR al 22.1.2017

Sectores	Peso (%)	Monto Total US\$	% Avance Acumulado Previsto	% Avance Acumulado Real	Monto US\$ Total Acumulado
RRCC, servidumbre, EIAs, permisos	6.4%	176'993,097	99.00%	66.07%	116'939,339
Ingeniería	1.7%	34'012,832	90.74%	90.84%	30'897,257
Abastecimiento y logística	25.3%	694'509,371	97.45%	73.34%	509'353,172
Construcción preliminar – accesos/acopios/campamentos	9.0%	999'783,539	92.43%	80.49%	804'725,772
Construcción, montaje y total servicios	56.6%	1'962,004,298	65.30%	11.03%	216'409,074
Comisionamiento y período de pruebas	1.0%	563'883,002	35.10%	0.00%	-
Parcial A – Contrato de Inversión	100%	4'431,186,139	78.16%	37.81%	1,675'646,834
Parcial B - operación		2'897,468,371			
Costo total del servicio		7'328,654,510			

Fuente: Informe CGR N° 00015-2017-CG/MPROY

Cuadro 6
Avance de la construcción del proyecto al 22.1.17

Actividad	% Avance Real	% Avance Previsto	Estado
CONSTRUCCIÓN	11.03	65.30	Retrasado
Tramo B	27.42	100.00	Retrasado
Tramo A1	13.36	100.00	Retrasado
Tramo A2	0.28	12.78	Retrasado
Estación de compresión	6.32	30.83	Retrasado
City Gates/Ptos conexión / Ptos entrega	0.00	79.47	Retrasado

Fuente: Reporte de Concesionario Gasoducto Sur Peruano SA (Osinergmin)

Cuadro 7
Avance de las Actividades del Proyecto al 22.1.17

Actividad	Total (en km)	
	Ducto LGN	Ducto GN
Apertura y nivelación	46.52	174.33
Desfile de tuberías	32.75	107.97
Soldadura	24.58	69.3
Apertura de zanja	14.37	41.4
Bajado y tapado de tuberías	13.7	37.09

¹⁶⁴⁷ Apoderado de ENAGÁS, empresa que forma parte del consorcio ganador Gasoducto Sur Peruano.

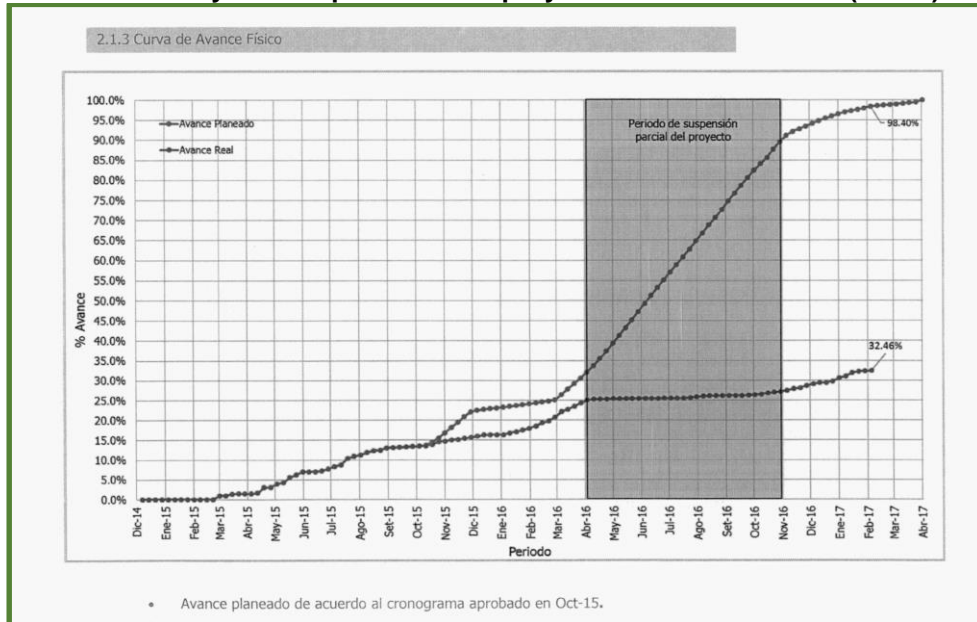
¹⁶⁴⁸ *Ibid.*

Pruebas hidráulicas	0	0
Restauración	0	0
Pre-comisionado	0	0
Comisionado	0	0

Fuente: Osinergmin

Después de resuelto el contrato y con las obras paralizadas, el presidente Pedro Pablo Kuczynski anunció un concurso para una nueva concesión del proyecto, el mismo que debió realizarse en octubre de 2017. Sin embargo, en julio de 2017, el ministro de Energía y Minas, Gonzalo Tamayo, señaló que el concurso se realizaría recién a mediados del 2018. Más tarde, en noviembre de 2017, la nueva ministra de Energía y Minas, Cayetana Aljovín, señaló que el concurso se realizaría recién a fines de 2018. Las razones de la demora se debían, según la ministra, a la complejidad del diseño de financiamiento del proyecto¹⁶⁴⁹.

Figura 2
Avance real y avance planeado del proyecto a febrero de 2017 (SICIM)



Fuente: Informe de Terminación. SICIM. Caja 608404 (Registro 2115).

¹⁶⁴⁹ "Gasoducto Sur Peruano sufre nuevo retraso: será licitado a fines del año 2018". En: Gestión. Lima: 22 de noviembre de 2017. Disponible en: <https://gestion.pe/economia/gasoducto-sur-peruano-sufre-nuevo-retraso-sera-licitado-fines-ano-2018-153324>.

II. HECHOS RELEVANTES, LOS INDICIOS DE LA CORRUPCIÓN

En la presente investigación se encontraron hechos relevantes que recorren diversos planos internos de la sociedad peruana, contaminándola y alterando su regular funcionamiento. Desde la actividad política partidaria y electoral; los procedimientos administrativos de selección y contratación; la proyección y ejecución presupuestaria; los servicios de consultoría jurídica; las modalidades de crédito el mercado de valores y las transferencias bancarias; así como, las políticas de Estado, los arbitrajes, incluso alterando la relación con otros países u organismos internacionales.

La extensión y profundidad de la corrupción brasileña en el Perú que se ilustra con estos hechos relevantes, que encontró a nuestra institucionalidad sin capacidad de defensa, evidencia que muestra que se ha puesto en peligro la propia viabilidad del Perú como nación.

1. La naturaleza de la “coima” bajo la forma de “aportes a campaña”.

La Superintendencia Nacional de Migraciones, da cuenta de que, entre febrero de 2010 y mayo de 2014, Ollanta Humala y/o Nadine Heredia viajaron 10 veces a Brasil.

Cuadro 8
Viajes a Brasil de Ollanta Humala y Nadine Heredia 2010-2014

Fecha de salida	Observaciones
17/2/2010	Ollanta Humala - Nadine Heredia
3/10/2010	Ollanta Humala - Nadine Heredia
29/10/2010	Ollanta Humala - Nadine Heredia
10/2/2011	Ollanta Humala
8/6/2011	Ollanta Humala - Nadine Heredia
14/7/2011	Nadine Heredia. Regresa por Venezuela 15/7/2011
19/6/2012	Vuelo Particular 0FAP 356. Ollanta Humala
25/8/2012	Vuelo Particular 00FAP356. Nadine Heredia
9/4/2013	Taca 00000921. Nadine Heredia
26/5/2014	Trans Merco Sur (TAM) 00008067. Nadine Heredia

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria.

Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones.

Asimismo, se tiene información obtenida de las agendas de Nadine Heredia que da cuenta de montos de dinero expresado en dólares, registrados al lado del

nombre “Marcelo”. Existiendo otros montos junto a las denominaciones “barbudos”, “el gringo”, “Cristina”¹⁶⁵⁰, “Ivoska”¹⁶⁵¹, etc.

Cuadro 9A
Aportes de “Marcelo” registrados en agenda de Nadine Heredia

Aportes, según agenda y “otras hojas”	Monto (US\$)	Fecha
Agenda 2, pag. 55	30,000	17/11/2009
Agenda 2, pag. 66	30,000	18/12/2009
Agenda 2, pag. 90	30,000	2/2/2010
Agenda 2, pag. 91	30,000	19/3/2010
Otras Hojas de agenda pag.2	30,000	21/5/2010
Otras Hojas de agenda pag.3	30,000	24/6/2010
Otras Hojas de agenda pag.4	30,000	23/7/2010
Otras Hojas de agenda pag.5	30,000	20/8/2010
Otras Hojas de agenda pag.5	30,000	21/9/2010
Otras Hojas de agenda pag.7	70,000	10/1/2011
Total:	340,000	

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria.

Fuente: Agenda nro. 2 de Nadine Heredia y “Otras hojas”.

Entre febrero de 2010 y el 8 de junio de 2011¹⁶⁵², Ollanta Humala viajó a Brasil en cinco oportunidades, cuatro de ellas acompañado por Nadine Heredia. El 14 de julio, días antes de que Humala asuma el cargo, Nadine Heredia viajó a Brasil sin su esposo y regresó al Perú por Venezuela. Estos datos, consignados en el cuadro 8, son consistentes con la hipótesis ya conocida de que Marcelo Odebrecht y Jorge Simoes Barata entregaron US\$ 3 millones, mencionados en

¹⁶⁵⁰ “Cristina” sería Cristina Velita Arroyo De Laboureix, DNI 06518938, exembajadora de Perú en Francia. Su nombre aparece en las agendas de Nadine y presenta irregularidades en sus cuentas bancarias de BCP con cuatro cuentas con más de US\$ 1 millón entre mayo de 2015 y mayo de 2016. En una hoja de las agendas de Nadine Heredia, de fecha 30/6/2009, aparece el nombre de “Cristina”, al lado del de “Ivoska”, y las fechas **“oct. 08 y feb 2009”**, la cantidad de 40 mil Euros (x 1.4), que sería la multiplicación por el tipo de cambio y el resultado anotado: 56,000 (dólares).

Más abajo, hay una referencia a “Euros ahorros” por 14,814 (x 1.40) con el resultado de 20,739.60 (dólares). Inmediatamente abajo hay una cifra tachada y luego una mención: “Sin contar cta de niñas en Bco de Comercio”, al pie: “Sin contar depósitos en París”, y a un costado la cifra de 3’645,199.60 (dólares).

¹⁶⁵¹ “Ivoska” sería María Ivoska Seiffert-Humala Tasso, hermana de Ollanta Humala y madre de Daniel Inti Michael Seiffert Humala (DNI 47831457), ciudadano peruano suizo. Perú.21 informó sobre ella lo siguiente: “María Ivoska Seiffert Humala, hermana del presidente Ollanta Humala Tasso, es dueña de dos terrenos en Urubamba, Cusco, que están valorizados en más de US\$5 millones, ya que tienen una ubicación privilegiada, pues estarían cerca del futuro Aeropuerto Internacional de Chinchero”. (Perú.21, edición del 3/9/2015). Con respecto a la señora Ivoska el diario La República informó el 12 de abril de 2018: “La Fiscalía peruana podrá acceder al secreto bancario de tres cuentas y una caja fuerte de la hermana del ex presidente Ollanta Humala Tasso, Ivoska Humala, en Suiza. Ayer se informó que el Tribunal Federal Suizo denegó un recurso que presentó la señora Humala para que no se autorice la divulgación del movimiento de sus cuentas bancarias en ese país. Según un reporte de la agencia de noticias EFE, Ivoska Humala se opuso a una petición de cooperación judicial internacional que presentaron las autoridades peruanas en la investigación por lavado de activos al ex presidente Humala y Nadine Heredia”.

¹⁶⁵² SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES. *Informe Nro. 000001-2018-SM-MIGRACIONES. Movimiento Migratorio Ollanta Moisés Humala Tasso*. Breña: 9 de enero de 2018 (Registro 1119).

Humala viajó a Brasil el 8/6/2011, acompañado de Nadine Heredia, tres días después de ganar en la segunda vuelta de las elecciones presidenciales que se realizó el 5/6/2011.

la planilla "Italiano"¹⁶⁵³ bajo el concepto de "Programa OH", en el periodo de campaña electoral del año 2011.

El cuadro 9A, elaborado con los datos monetarios de las agendas de Nadine Heredia, dan cuenta de aportes de Marcelo Odebrecht a favor de Ollanta Humala **previos** a los US\$ 3 millones del denominado "programa OH". Los aportes registrados en la segunda agenda de Nadine Heredia y en "otras hojas" suman US\$ 340 mil, pagados entre noviembre de 2009 y enero de 2011. Los pagos son de US\$ 30 mil cada mes, cuya regla de pago habría sido que se hacían efectivos después de mediados de cada mes; esta regla, en general, se cumple todos los meses entre noviembre de 2009 y setiembre de 2010, salvo en enero (mes en el que no hay pago), febrero (mes en que el pago es a principios) y abril de 2010¹⁶⁵⁴.

Después de setiembre del 2010, los pagos se interrumpen hasta enero de 2011, mes cuando en la agenda de Nadine se registró un último pago de US\$ 70 mil, que correspondería a noviembre y diciembre del 2010. La interrupción de pagos en octubre puede deberse a que Nadine y Ollanta estuvieron en Brasil dos veces justamente el mes de octubre de 2010¹⁶⁵⁵.

De esta manera, se tiene una complementariedad entre los viajes de Nadine Heredia y Ollanta Humala a Brasil y los registros de los pagos de "Marcelo" en la agenda de Nadine. Esto indicaría que el "Marcelo" de las agendas no es otro que el brasileño Marcelo Bahía Odebrecht.

Cuadro 9B
Pagos de "Marcelo" en las agendas de Nadine Heredia

Mes	Fecha	Monto (\$)	Fecha de salida de viajes a Brasil	Observaciones
nov-09	17/11/2009	30,000		
dic-09	18/12/2009	30,000		
ene-10	2/2/2010	30,000		
feb-10			17/2/2010	Viajaron Ollanta Humala y Nadine Heredia.
mar-10	19/3/2010	30,000		
abr-10				Anotación en la agenda de NH indica cena en el "Grupo Brasil" el 25 de marzo.
may-10	21/5/2010	30,000		
jun-10	24/6/2010	30,000		
jul-10	23/7/2010	30,000		
ago-10	20/8/2010	30,000		
sep-10	21/9/2010	30,000		
oct-10			3/10/2010	Viajaron Ollanta Humala y Nadine Heredia.

¹⁶⁵³ A cargo de Antonio Palocci, exministro de Hacienda de Lula.

¹⁶⁵⁴ La ausencia del pago que correspondía a abril del 2010, podría explicarla la agenda 3 de Nadine Heredia, donde aparece que el 25 de marzo del 2010 se realiza una cena con el "Grupo Brasil".

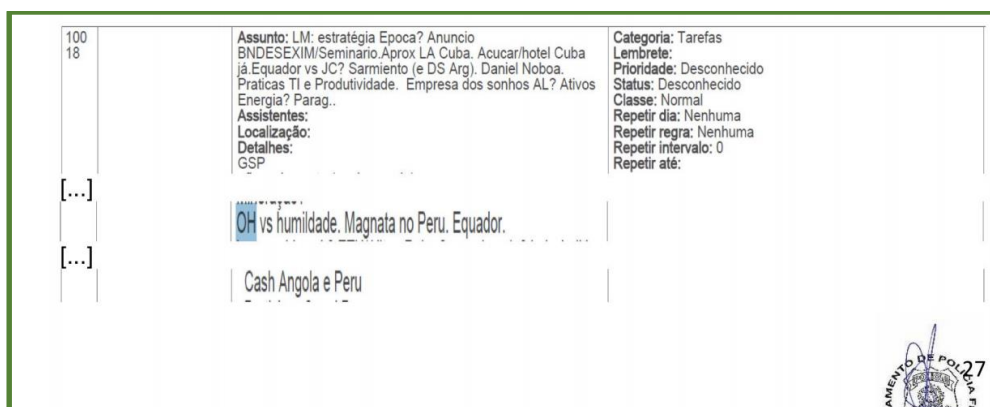
¹⁶⁵⁵ Igualmente, el pago del 2 de febrero de 2010, por haberse efectuado a principios de mes y no haber registro de pago el mes anterior, puede corresponder a enero y no haberse realizado pago en febrero porque Nadine y Ollanta, precisamente, también estuvieron ese mes en Brasil.

nov-10			29/10/2010	Viajaron Ollanta Humala y Nadine Heredia.
dic-10				
ene-11	10/1/2011	70,000		
feb-11			10/2/2011	Viajó Ollanta Humala.

Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones y agendas de Nadine Heredia

Los aportes de la organización Odebrecht a Humala, que se realizaron desde noviembre de 2009, no podían escapar al conocimiento de Jorge Simoes Barata puesto que no eran un soborno referido a un proyecto específico sino que eran aportes destinados a obtener el favor político de la oposición que constituía el Partido Nacionalista, aportes que se encontraban bajo la decisión directa de Barata; por lo que no sería cierta la versión de que Barata se habría sorprendido del pedido telefónico que Marcelo Odebrecht le hace de “aportar” US\$ 3 millones para Ollanta Humala, como tampoco sería cierta la supuesta oposición de Barata a tal aporte y toda la historia que pretende explicar la escritura de “OH vs humildade. Magnata no Peru. Equador.”, en el sentido que Marcelo Odebrecht le pidió a Barata humildad frente a Ollanta Humala.

Figura 3
Anotación en agenda de celular Marcelo Odebrecht



Fuente: IDL Reporteros. <https://idl-reporteros.pe/wp-content/uploads/2016/02/OH.png>.

En este contexto, resulta relevante mencionar que en la agenda 3 de Nadine Heredia aparece que se realiza una cena con el “Grupo Brasil” el 25 de marzo de 2010.

Una de las modalidades de intervención de Odebrecht en las campañas electorales ha sido mediante asesores de publicidad a los que pagaba directamente, es el caso de João Cerqueira de Santana Filho (“Feira”¹⁶⁵⁶) en la elección de Danilo Medina como presidente de República Dominicana. En el caso de Perú, en la elección de Ollanta Humala intervinieron como publicistas de su campaña, pagados por Odebrecht, Valdemir Flavio Garreta Pereira

¹⁶⁵⁶ “Agenda de secretária presa liga o apelido de ‘Feira’ a Monica, diz Moro”. En: Globo.Com. Brasil: 26 de febrero 2016. El codinome “Feira” aparece en la planilla “Italiano”, la misma donde aparece “OH” con el pago de US\$ 3’000,000 para la campaña Ollanta Humala. “Feira” es el codinome de Joao Santana y los pagos se hacía a su esposa Mónica Moura. Disponible en: <http://g1.globo.com/pr/parana/noticia/2016/02/agenda-de-secretaria-presa-liga-o-apelido-de-feira-monica-diz-moro.html>.

(pasaporte Nro. FB334997 y CIP 81099952) y Felipe Belisario Wermus (Luis Favre) identificado con pasaportes Nro. 14CT38111, Nro. 11RF44353, Nro. PAS 05AE83220 y CIP M8275463.

Según los registros migratorios, Favre llegó al Perú por primera vez el 16 de enero de 2011, en la condición de turista. En su tercer ingreso, el 17 de abril de 2011, declara que lo hace por “negocios”. Hasta el 30 de octubre de 2011, ingresó 4 veces más con la misma condición de “negocios”. El 25 de noviembre de 2011, Favre sale del país en la condición migratoria de “trabajador designado”, utilizando esta condición en nueve ingresos más hasta el ingreso de fecha 18 de julio de 2012, con salida el 22 de julio de 2012, seis días antes del anuncio del proyecto de Seguridad Energética por parte de Ollanta Humala.

El siguiente ingreso de Favre al Perú se dio el 19 de noviembre de 2012, en condición de “turista”; condición con la que realizó otros ingresos hasta el que, finalmente, se produjo el 24 de febrero de 2016, con salida 28 de febrero de 2016.

Esto quiere decir que Favre estuvo asesorando a Ollanta Humala durante la campaña electoral como “turista” desde enero hasta abril de 2011, cuando cambia su condición a la de “negocios”, condición en la que inicia sus funciones como asesor en Palacio de Gobierno, luego adquiere la condición de “Trabajador designado” y se mantiene en esa condición migratoria como asesor permanente en el gobierno de Humala hasta julio de 2012. Esto significa que la permanencia de Favre constituye un nexo entre la campaña por la masificación del uso del gas y los actos de gobierno que llegan justamente al anuncio de la concesión del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”.

Por su parte, Valdemir Garreta ingresa al país por primera vez el 17 de noviembre de 2010, haciéndolo desde Bolivia en vuelo particular. Hasta agosto de 2011, tiene los siguientes ingresos: 15/ de diciembre de 2010, 16 de enero de 2011, 9 de marzo de 2011, 30 de marzo de 2011, 9 de abril de 2011, 25 de abril de 2011, 10 de mayo de 2011, 27 de mayo de /2011, 25 de julio de 2011, 17 de agosto de 2011; teniendo otros ingresos y salidas posteriores hasta el 31 de agosto de 2014, cuando sale a Bolivia en el mismo vuelo particular con Luis Favre. Posteriormente al año 2014, Favre tuvo otros ingresos al Perú, no así Garreta.

Los pagos efectuados por Odebrecht a favor de Ollanta Humala Tasso y Nadine Heredia Alarcón, con conocimiento y participación de algunos de los miembros más cercanos a la pareja del partido Nacionalista Peruano no son de ninguna manera, como algunos han pretendido calificar, aportes de campaña. Los aportes de campaña deben reunir una serie de características para tener dicha condición, entre las más importantes, el ser declarados como tales ante la autoridad electoral, en este caso la ONPE, lo que no ocurrió.

Los pagos efectuados durante los procesos electorales no podrían ser, en el interés lógico de Odebrecht, otra cosa que la materialización de compromisos e

incluso la constitución de una organización criminal para realizar actos ilícitos cuando el candidato, ya elegido, toma el cargo e inicia el ejercicio del gobierno.

Por lo que los pagos presentados como aportes de campaña, especialmente si son tardíos (realizados cuando las campañas han concluido) no pueden estar desconectados de los proyectos licitados por el Estado y de los lucros indebidos, ilegales y delictivos que bajo la cobertura de los proyectos obtienen los interesados aportantes a las campañas electorales.

La naturaleza de esta relación entre pagos durante las campañas electorales y las condiciones en que se adjudican los proyectos a Odebrecht está contenida en la declaración de Jorge Simoes Barata a los fiscales peruanos en Sao Paulo¹⁶⁵⁷, especialmente cuando habla de la *“necesidad de contribución por Caja Dos en campañas políticas o de corrupción para conquista de un beneficio en un proyecto del país”*¹⁶⁵⁸.

Al referirse al propósito de los aportes a campañas electorales, Jorge Simoes Barata, diferencia la obtención del contrato de la obtención de beneficios en los contratos. Sobre la primera (obtención del contrato) explicó que no es objetivo del aporte a la campaña porque *“las contrataciones eran hechas en niveles de gobierno, como Proinversión”*, niveles que no necesariamente conocían de los aportes a campaña; en cambio, sí era su objetivo con los pagos la obtención de beneficios en los contratos; así como *“tener acceso a los gobiernos”*.

Esto significa que, independientemente del proceso en Proinversión para la obtención de contratos específicos, había una acción corruptora prioritaria a favor de Odebrecht que tenía el propósito de tener acceso **a los gobiernos de turno**¹⁶⁵⁹ y que consistía en realizar aportes para campañas electorales. Eso

¹⁶⁵⁷ IDL Reporteros. *“Los audios de Jorge Barata”*. Lima: 12 de marzo de 2018. Declaración del exsuperintendente de Odebrecht en el Perú, Jorge Barata ante el procurador brasileño Orlando Martello y el fiscal peruano José Domingo Pérez realizada el día miércoles 28 de febrero del 2018 en Sao Paulo. Disponible en: <https://idl-reporteros.pe/audio-jorge-barata-confiesa-aportes-a-keiko-fujimori/>.

¹⁶⁵⁸ Textualmente, se dice:

“(Fiscal José Domingo Pérez): En la declaración de Marcelo Odebrecht, él ha señalado que en el Perú había mucha preocupación por el volumen de pagos en efectivo. Me gustaría que dé usted una apreciación sobre la afirmación que ha hecho Marcelo.

(Jorge Barata): ... Eso es lo que creemos, que en algunos años con el trabajo que ustedes están haciendo, van a conseguir con los castigos y restricciones que serán efectuados eliminar del proceso la necesidad de contribución por Caja Dos en campañas políticas, o de corrupción para conquista de un beneficio en un proyecto del país.

(JDP): ¿Usted con esos aportes buscaba ser contratado por quien ganara las elecciones?

(JB): Contrato era una pretensión que no existía. Lo que existía es que deseábamos un tratamiento diferenciado. Esperábamos ser recibidos por los gobiernos, tener posibilidades de participar en los proyectos, de ser bien vistos por los gobiernos de turno. Ese era el objetivo. Pero la contratación no estaba implícita al hacer la contribución de campaña. Sobre todo, porque las contrataciones eran hechas en niveles de gobierno, como Proinversión, que no conocían que habíamos hecho algún tipo de contribución.

(JDP): Me gustaría que me precise cuál era la contraprestación entonces del aporte que ustedes realizaban.

(JB): Abrir las puertas para poder tener acceso a los gobiernos de turno y poder facilitar nuestra vida en el país.”

¹⁶⁵⁹ Y, con ello, a todos los contratos de su interés.

explica por qué todos los últimos presidentes de la República, desde Alejandro Toledo, están implicados en el sistema de corrupción de Odebrecht. Y, en particular, se presenta la intervención de Nadine Heredia en la recepción de dinero registrado en sus agendas como su intervención en reuniones en Palacio de Gobierno con funcionarios de Proinversión y los ministros de Energía y Minas Merino Tafur y Mayorga Alba informadas por el testigo protegido TR-01-3D2FPCECF-2016 y corroboradas por Gustavo Navarro Valdivia, integrante del Comité Pro Seguridad Energética de Proinversión ante el Ministerio Público¹⁶⁶⁰.

Por otra parte, el origen del dinero de los pagos a Ollanta, proveniente de la “Caja Dos”, independientemente del propósito de los mismos y de la naturaleza – electoral o no – de su gasto, pone en evidencia la fuente ilícita de los fondos.

Todos los datos presentados y su análisis demuestran que el apoyo económico de Odebrecht a Humala, con una regularidad mensual, vino desde noviembre de 2009 y que el posterior aporte de tres millones a la campaña nacionalista, por su volumen, habría sido definitorio en los resultados electorales. Desde ese punto de vista, Odebrecht influyó decisivamente en la elección del presidente en el Perú y tomó, a través de Ollanta Humala, el control de las políticas de Estado vinculadas a sus esferas de interés, entre ellas la del transporte del gas al sur del país. Control que se hizo política de gobierno con el anuncio del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano” que Ollanta Humala hizo en su mensaje al Congreso el 28 de julio de 2012.

2. El control de la ruta del gas al sur y el anuncio presidencial

Aunque Marcelo Odebrecht ingresaba al Perú en condición migratoria de turista¹⁶⁶¹, las acciones empresariales del Grupo Odebrecht correlacionadas a sus visitas a Palacio de Gobierno ponen en evidencia que en estas se realizaban gestiones de interés empresarial. Él mismo ha declarado que, por la importancia del Perú, venía una o dos veces al año y que siempre procuraba reunirse con los presidentes de la República.

Entre la visita de *Marcelo Odebrecht, Simoes Barata y Luiz Mameri* a Palacio de Gobierno que se registra el 28 de marzo de 2012 y la siguiente visita que las mismas personas hacen a Palacio el 9 de agosto de 2012, en el ajustado periodo de cuatro meses, se presentan una serie de acontecimientos saltantes: 1) Se inicia la asesoría de First Capital¹⁶⁶² a Kuntur Transportadora de Gas (abril de 2012), cuyos accionistas en esos momentos eran Cusco Pipelines y Odebrecht

¹⁶⁶⁰ “Testigo reveló que Nadine Heredia presidió reuniones de licitación del Gasoducto Sur”. En: Peru21. Lima: 12 de diciembre de 2016. Disponible en: <https://peru21.pe/politica/testigo-revelo-nadine-heredia-presidio-reuniones-licitacion-gasoducto-sur-235651>.

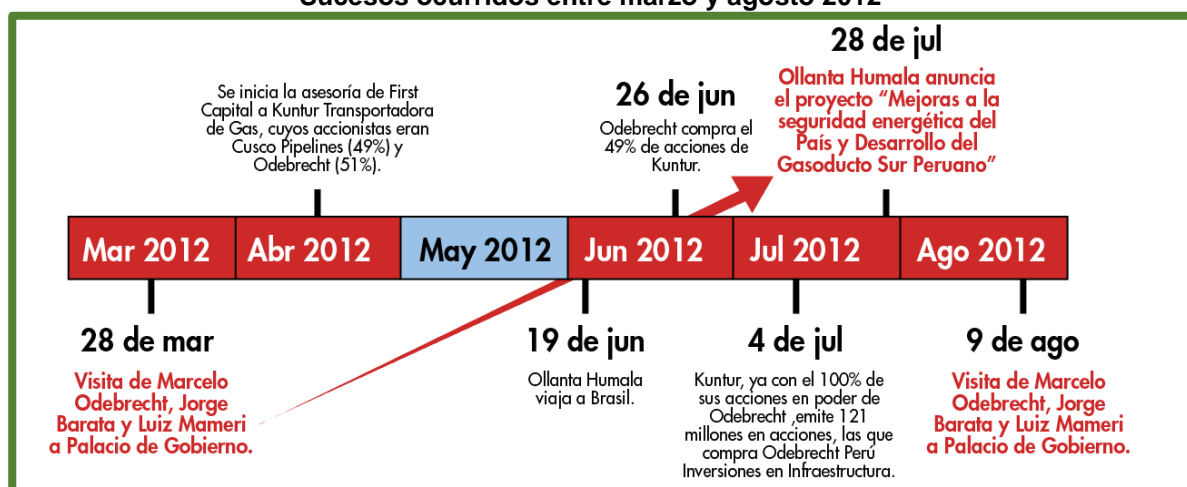
¹⁶⁶¹ SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES. Oficio Nro. 125-2017-MIGRACIONES. Movimiento Migratorio Marcelo Odebrecht. Lima: 7 de marzo de 2017 (Registro 0176).

Entre el año 2001 y octubre de 2014, Marcelo Odebrecht ha ingresado al Perú en 22 oportunidades, 20 veces como turista y dos veces por negocios. En nueve oportunidades ha llegado en vuelo particular.

¹⁶⁶² Empresa de asesoría financiera vinculada a Pedro Pablo Kuczynski.

(49-51%, respectivamente), 2) Ollanta Humala viaja a Brasil el 19 de junio¹⁶⁶³, 3) El 28 de marzo de 2012 Odebrecht compra el 49% de acciones de Kuntur que complementa la compra del 51% realizada en 1 abril de 2011, en bolsa la compra se formaliza el 26 de junio de 2012, aunque la SUNAT ha precisado que la compra se realizó el 28 de marzo antes indicado¹⁶⁶⁴, 4) El 4 de julio de 2012 Kuntur (KTG), ya con el 100% de sus acciones en poder de Odebrecht, emite 121 millones de soles en acciones, las que compra Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura, 5) El 28 de julio de 2012, en el mensaje al Congreso, Ollanta Humala anuncia el proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”¹⁶⁶⁵, cuya área geográfica se sobrepone a la concesión de Kuntur Transportadora de Gas¹⁶⁶⁶.

Figura 4
Sucesos ocurridos entre marzo y agosto 2012



a. El proceso de promoción de la inversión: Desarrollo normativo del transporte de gas por ductos y despliegue empresarial de Odebrecht

Entre abril de 2012 y julio de 2014 se dan una serie de normas en relación con el transporte de gas natural de Camisea al sur del Perú, que esta vez, a diferencia de cuando se contrató con Kuntur Transportadora de Gas también incluían el transporte de líquidos. Estas normas incluyen –entre otras– tres leyes, tres resoluciones supremas, un decreto supremo, una convocatoria de Proinversión, una decisión de adjudicación del Comité pro Seguridad Energética y un contrato de concesión. La elaboración normativa ocurrió sincronizadamente a la paralela evolución patrimonial de Odebrecht en torno al proyecto en estudio.

¹⁶⁶³ SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES. *Oficio 143-2017-MIGRACIONES. Movimiento migratorio Alan Ludwig García Pérez*. Lima: 16 de marzo de 2017 (Registro 0206). Por esos días, Alan García también viaja a Brasil, el 25 de mayo del 2012, a dictar una conferencia en la Federação das Indústrias do Estado de São Paulo (FIESP), cuyo presidente era Paulo Skaf y su vicepresidente de la sección de infraestructura, Marcelo Odebrecht. García cobró US\$ 100 mil por la conferencia.

¹⁶⁶⁴ Resolución del Tribunal Fiscal (Registro 1967).

¹⁶⁶⁵ Ollanta Humala Tasso. “Mensaje a la Nación” (año 2012) del presidente Ollanta Humala por Fiestas Patrias [Mensaje Presidencial 28 Julio]. Disponible en: <https://noticia.educacionred.pe/2012/07/texto-completo-mensaje-nacion-presidente-ollanta-humala-fiestas-patrias-mensaje-024131.html>.

¹⁶⁶⁶ Ollanta Humala presentó el nuevo proyecto de transporte de gas como “complementario” al de Kuntur, aparentemente para ocultar la similitud entre ambos.

Cuadro 11

**Desarrollo normativo para el transporte de gas por ductos de Camisea al sur del país
proyectos Gasoducto Andino del Sur y Gasoducto Sur Peruano
(abril de 2012 a febrero de 2013)**

Fecha	Norma
13/4/2012	Ley N° 29852. Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.
22/12/2012	Ley N° 29969. Ley que dicta disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural.
22/12/2012	Ley N° 29970. Ley que afianza la seguridad energética y promueve el desarrollo de polo petroquímico en el sur del país
10/1/2013	Resolución Suprema N° 005-2013-EF incorporó a Proinversión el proyecto "Mejoras en la Seguridad Energética de país y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano".
7/2/2013	Resolución Suprema N° 015-2013-EF aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del mismo proyecto.
24/2/de 2013	Proinversión publicó la convocatoria del concurso público en la modalidad de Concurso de Proyectos Integrales (CPI) para otorgar en concesión el proyecto Gasoducto Sur Peruano.
30/6/2014	Adjudicación de la concesión de proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética de país y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano".
22/7/2014	Decreto Supremo N° 207-2014-EF, ordena que se otorgue, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano".
22/7/2014	Resolución Suprema N° 054-2014-EM. Otorga a la sociedad concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A., la concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", en los términos y condiciones que se detallan en el contrato de concesión. Aprueba el contrato autoriza al director general de Hidrocarburos a suscribir el contrato en nombre del Estado peruano.
23/7/2014	Firma del contrato de la concesión del proyecto "Mejoras en la Seguridad Energética del país y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano".

Fuente: Diario oficial El Peruano

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria

Así, en el mismo periodo, entre junio de 2012 y julio de 2014, se producen movimientos patrimoniales del grupo empresarial Odebrecht, en los que intervienen sus empresas. Se dan constituciones de empresas, segregaciones y traslados de bloques patrimoniales, aportes de capital, emisiones de acciones, cambios de nombre, constitución de consorcios, obtención de buena pro y formación de la sociedad Gasoducto Sur Peruano, concesionaria del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano".

Cuadro 12A

Operaciones patrimoniales empresariales de Odebrecht

Fecha	Operación
25/6/2012	Constitución de Kuntur Inversiones en Infraestructura SAC
25/6/2012	Constitución de Kuntur Proyectos de Hidrocarburos en el Sur
2/7/2012	Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura (OPII) recibe un aporte de 106 millones de soles
4/7/2012	Kuntur Transportadora de Gas emitió 121.33 millones de soles en acciones, adquiridas por OPII
13/8/2012	Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura (OPII) segregó un bloque patrimonial de S/ 104 millones a favor de Kuntur Inversiones en Infraestructura
18/10/2012	Kuntur Inversiones en Infraestructura SAC hizo un incremento de capital de 3.6 millones de soles, y registró en SUNARP 108.2 millones de soles como capital social.

20/3/2014	Kuntur Inversiones en Infraestructura SAC cambia de nombre a Inversiones en Infraestructura de Transporte por Ductos SAC
30/6/2014	Gasoducto Sur Peruano obtiene la concesión del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”
10/7/2014	Infraestructura De Transportes Por Ductos SAC hizo un aporte de 365 millones de soles al capital social de Gasoducto Sur Peruano SA.

Fuente: SUNARP

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria.

Al analizar los pagos realizados por Odebrecht a Humala, antes y durante su campaña electoral del año 2011, se ha observado la coincidencia de intereses entre la propuesta central de campaña electoral del año 2011 de Ollanta Humala: la masificación del consumo del gas y la reducción del precio del balón¹⁶⁶⁷ ¹⁶⁶⁸, y el proyecto del transporte de gas por parte de Odebrecht¹⁶⁶⁹.

Figura 5
Publicidad de candidato Ollanta Humala (Campaña electoral 2011)



Fuente: Diario El Comercio. <https://elcomercio.pe/politica/gobierno/humala-frustrada-promesa-gas-barato-303047>

Esa coincidencia inicial se desarrolla posteriormente ya con Ollanta Humala en el gobierno. Así, se advierte una evolución paralela de correlación entre las normas

¹⁶⁶⁷ “Humala y su frustrada promesa de gas barato” En: El Comercio. Lima: 19 de marzo de 2014. Disponible en: <https://elcomercio.pe/politica/gobierno/humala-frustrada-promesa-gas-barato-303047>.

La noche del jueves 5 de abril de 2011, en su mitin de cierre de campaña electoral en la plaza Dos de Mayo, Humala dijo: “¿Cuánto cuesta el balón de gas? ¿Tres soles, cinco soles? ¿Cuánto está el balón? Treinta y cinco soles, yo me pregunto por qué si el gas es peruano. ¿Por qué cuesta 35 soles? En otros países productores de gas el gas vale 12 soles, por qué entonces tienen que pagar 35. ¡A partir del 28 de julio el gas de Camisea se queda para todo el pueblo peruano!”. Disponible en: <https://elcomercio.pe/politica/gobierno/humala-frustrada-promesa-gas-barato-303047>.

¹⁶⁶⁸ HUMALA TASSO, Ollanta Moisés. Video de campaña electoral año 2011. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?time_continue=9&v=BGteooqwVJQ.

¹⁶⁶⁹ KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS. Memoria anual 2012. Lima: 30 de marzo de 2013, p.3.

Odebrecht adquirió el 51% de las acciones de Kuntur Transportadora de Gas (KTG) el 1 abril de 2011, según la versión de Kuntur Transportadora de Gas y de Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción. Disponible en: <http://www.bvl.com.pe/eeff/OE4812/20130410165003/MEOE48122012AIA01.PDF>.

legales emitidas por el gobierno de Humala y los preparativos empresariales de Odebrecht en torno al proyecto de Gasoducto Sur Peruano.

Solo para citar un ejemplo, el 25 de enero de 2012 la bancada del partido Nacionalista¹⁶⁷⁰ presentó el proyecto de Ley N° 00770 que, entre otros objetivos, propuso la creación del Fondo de Inclusión Social Energético¹⁶⁷¹.

El 5 de diciembre del 2012, la Junta de Portavoces acordó la exoneración del dictamen de la Comisión de Energía del proyecto 584/2011-CR, la exoneración del plazo de publicación del dictamen en el Portal del Congreso de la Comisión de Descentralización recaído en los proyectos de ley 584 y 1365 que darían lugar a la Ley N° 29969, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 22 de diciembre de 2012.

Cuadro 12B
Correlación entre desarrollo normativo y operaciones empresariales en torno al GSP

Mes	Fecha	Desarrollo normativo	Operaciones patrimoniales empresariales de Odebrecht
		Norma	Operación empresarial
abr-12	13/4/2012	Ley N° 29852	
may-12			
jun-12	25/6/2012		Constitución de Kuntur Inversiones en Infraestructura SAC y de Kuntur Proyectos de Hidrocarburos en el Sur. Con un capital de S/ 1,000 soles por cada empresa.
jul-12	2/7/2012		Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura (OPII) recibe un aporte de 106 millones de soles
	4/7/2012		Kuntur Transportadora de Gas emitió 121.33 millones de soles en acciones, adquiridas por OPII
ago-12	13/8/2012		Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura (OPII) segregó un bloque patrimonial de S/ 104 millones a favor de Kuntur Inversiones en Infraestructura
sep-12			
oct-12	18/10/2012		Kuntur Inversiones en Infraestructura SAC hizo un incremento de capital de 3.6 millones de soles, y registró en SUNARP 108.2 millones de soles como capital social.
nov-12			
dic-12	22/12/2012	Ley N° 29969	
	22/12/2012	Ley N° 29970	
ene-13	10/1/2013	Resolución Suprema 005-2013-EF	
feb-13	7/2/2013	Resolución Suprema 015-2013-EF	
marzo 2013 - enero 2014			
feb-14	24/2/2013	Proinversión publicó la convocatoria del concurso público.	
mar-14	20/3/2014		Kuntur Inversiones en Infraestructura SAC cambia de nombre a Inversiones en Infraestructura de Transporte por Ductos SAC

¹⁶⁷⁰ Representación oficialista en el Congreso de la República.

¹⁶⁷¹ Proyecto de Ley que es agrupado con los proyectos numerados como 00584, 01365, 00710.

Mes	Fecha	Desarrollo normativo	Operaciones patrimoniales empresariales de Odebrecht
		Norma	Operación empresarial
abril - mayo 2014		Inscripción de postulantes, formación de consorcios postulaciones a proyecto Gasoducto Sur Peruano.	
jun-14	30/6/2014	Adjudicación al consorcio Gasoducto Sur Peruano de la concesión de proyecto "Mejoras en la Seguridad Energética de país y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"	
jul-15	10/7/2014		Infraestructura de Transportes por Ductos SAC hizo un aporte de 365 millones de soles al capital social de Gasoducto Sur Peruano SA.
	22/7/2014	Decreto Supremo N° 207-2014-EF	
	22/7/2014	Resolución Suprema N° 054-2014-EM	
	23/7/2014	Firma del contrato de la concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética de país y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"	

Fuente: SUNARP

Fuente: Diario oficial El Peruano

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria.

La mencionada norma establece en su artículo 4° que son recursos del Fondo de Inclusión Social Energética (FISE) "...*Recargo equivalente a US\$ 0,055 por MPC (Miles de Pies Cúbicos) en la facturación mensual de los cargos tarifarios de los usuarios del servicio de transporte de gas natural...*", fondos que posteriormente, en la práctica, estarían destinados para la construcción del Gasoducto Sur Peruano, por entonces todavía no convocado.

Paralelamente, en el plano empresarial, el día 25 de junio de 2012, dos empresas fueron creadas simultáneamente por Daniel Flores Consiglieri y Melissa Alejandra Padilla Pérez, bajo los nombres de Kuntur Inversiones en Infraestructura SAC y Kuntur Proyectos de Hidrocarburos en el Sur. Empresas cuyos directorios estuvieron conformados por funcionarios del Grupo Odebrecht.

Al compás del desarrollo de la Ley N° 29852 del 13 de abril de 2012, del anuncio presidencial del 28 de julio de 2012 y de la promulgación de las leyes 29969 y 29970¹⁶⁷² del 22 de diciembre de 2012 que crean y modifican el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, se da paralelamente un despliegue empresarial de Odebrecht en el que utiliza a sus empresas aparentemente "de fachada".

Así, el 2 de julio de 2012, Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura (OPII) recibió un aporte de 106 millones de soles. Dos días después, el 4 de julio de 2012, Kuntur Transportadora de Gas (KTG) emitió 121.33 millones de soles en acciones, adquiridas por OPII, en una operación de "*desmaterialización de valores*" asesorada por ScotiaBolsa¹⁶⁷³. Lo que hace posible suponer que el capital incrementado de OPII (106 millones de soles) haya sido empleado para comprar acciones de KTG. El capital social de KTG aumentó así de S/ 66.5 millones a S/ 187'880,621.

Simultáneamente, se sucedían las reuniones en el Ministerio de Energía y Minas. En el record oficial de visitas al ministerio, por parte de los representantes de las

¹⁶⁷² El Proyecto de Ley 1396/2012-PE, remitido al Congreso de la República el 18 de agosto del 2012 dio lugar a la Ley 29970.

¹⁶⁷³ SCOTIA BOLSA. Comunicación s/n. Lima: 24 de mayo de 2018 (Registro 1893).

empresas brasileras involucradas en los sobornos, constan 219 reuniones de funcionarios peruanos con ejecutivos de Odebrecht, entre 2011 y 2016. El exgerente de Odebrecht Peru, Jorge Simoes Barata, confeso de los delitos de corrupción en el Brasil, asistió 56 veces y de ellas en 31 oportunidades fue a entrevistarse con el exministro Merino Tafur¹⁶⁷⁴.

Es de especial importancia la reunión del 26 de julio de 2012 que se realiza en la sede del Ministerio de Energía y Minas y que antecede al anuncio presidencia del proyecto Gasoducto Sur Peruano, en la que se encuentran los ministros de Energía y Minas, y de Economía y Finanzas de Perú, y los representantes de Odebrecht¹⁶⁷⁵; sin embargo, en la comunicación que remite el exministro de Energía y Minas Jorge Merino Tafur el 13 de mayo de 2017¹⁶⁷⁶, adjunta una relación de visitas al Ministerio de Energía y Minas, no se consigna la mencionada del 26 de julio del 2012, pero se reseña otra de fecha 26 de junio, en el despacho de Jorge Merino Tafur, con la participación de (Jorge) Barata, Fernando (de Castro), Rafael Picasso, Orlando Vignolo (Echecopar), Miguel Castilla, Alonso Segura (MEF) y Alfonso Méndez (CAF).

El 26 de julio de 2012, como se indica, se produjo la reunión entre los ministros de Economía y Finanzas, y de Energía y Minas con el representante de Odebrecht, Jorge Simoes Barata, representante también de Kuntur Transportadora de Gas SA, empresa titular de la concesión Gasoducto Andino del Sur¹⁶⁷⁷. Dos días después, sin que Kuntur hiciera defensa de su concesión, el presidente Ollanta Humala Tasso anunció, en el mensaje al Congreso de la

¹⁶⁷⁴ Informe N° 005-2017-MEM-SEG/IMA (Registro 0261).

¹⁶⁷⁵ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 66ª SESIÓN ORDINARIA – PÚBLICA (Transcripción). Lima: 20 de noviembre de 2017, p. 25.

¹⁶⁷⁶ MERINO TAFUR, Jorge. Comunicación de fecha 13/5/2017 (Registro 304).

¹⁶⁷⁷ Al respecto, en la Comisión Investigadora Multipartidaria se dieron las siguientes preguntas y respuestas:

“La señora PRESIDENTA. — ¿Puede indicarnos señor Castilla cuál fue su participación en la reunión que tuvo el 26 de julio de 2012 como ministro de Economía y Finanzas junto al ministro de Energía y Minas con los representantes de Kuntur, concesionario del Gasoducto Andino, previamente al anuncio presidencial del proyecto de seguridad energética y Gasoducto Sur Peruano?

El señor CASTILLA RUBIO, Luis Miguel. — Sí, como no, fue para anunciarles que justamente el presidente iba a anunciar el 28 de julio que se iba a relanzar el proyecto a través de un proyecto integral que incluye un componente de seguridad energética y que iba a presentar un proyecto de ley en ese año y que por lo tanto era para decirles que su iniciativa ya no era interés del Estado peruano. Y fue una reunión en la cual fue convocado por el ministro Merino y nos reunimos con ellos y les dijimos que su proyecto no iba más.

La señora PRESIDENTA. — ¿Los representantes de Kuntur eran los mismos de Odebrecht?

El señor CASTILLA RUBIO, Luis Miguel. — Eran los mismos sí. Esa fue la reunión donde he mencionado que estaban dos reuniones previas como, digamos, con el señor Barata. Esa fue la tercera reunión en la cual yo vi al señor Barata. A él...

La señora PRESIDENTA. — La pregunta es si los representantes de Kuntur eran los mismos que Odebrecht. ¿Eran los mismos?

El señor CASTILLA RUBIO, Luis Miguel. — Eran los mismos.

La señora PRESIDENTA. — ¿Llegaron a un acuerdo en esta reunión?

El señor CASTILLA RUBIO, Luis Miguel. — Ninguno, porque las cosas que ellos pedían... Digamos, ellos querían asociar a través de Petroperú, que Petroperú tuviera 25%, una participación en una asociación, pero como entidad anteriormente esto exigía un crédito puente. Uno no puede dar recursos públicos si no había una licitación”. Declaración de Luis Miguel Castilla Rubio ante la Comisión Investigadora Multipartidaria, de fecha 20/11/2017.

República, el proyecto de seguridad energética de traslado de gas por ductos al sur del país, sobre el mismo trazo de la concesión de Kuntur, al que califica como “complementario” a la mencionada concesión.

Luego del anuncio presidencial, se animaron los preparativos empresariales; así, el 13 de agosto de 2012 Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura (OPII) segregó un bloque patrimonial de S/ 104 millones a favor de Kuntur Inversiones en Infraestructura SAC. Kuntur Inversiones en Infraestructura SAC recibió el bloque patrimonial de OPII y pasó de un capital social de S/ 1,000 a uno de S/ 104 millones. El 19 de septiembre de 2012, Kuntur Inversiones en Infraestructura SAC hizo una segregación de capital de 290'047,772, monto superior a su capital propio. Sin embargo, el 18 de octubre de 2012, Kuntur Inversiones en Infraestructura SAC hizo un incremento de capital de S/ 3.6 millones y registró en SUNARP S/ 108.2 millones como capital social (partidas registrales números 11893941, 12866524, 12866524 y 12866524).

El 10 de enero de 2013, mediante Resolución Suprema N° 005-2013-EF se incorporó a Proinversión el proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”. El 7 de febrero de 2013, mediante Resolución Suprema N° 015-2013-EF se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del mismo proyecto y, el 24 de febrero de 2013, Proinversión publicó la convocatoria del concurso público en la modalidad de Concurso de Proyectos Integrales (CPI) para otorgar en concesión el proyecto Gasoducto Sur Peruano.

Esta convocatoria al iniciar la adjudicación de un solo proyecto no tomó en cuenta que el artículo 4 de la Ley 29970¹⁶⁷⁸ identifica *los proyectos necesarios para incrementar la seguridad energética*. El artículo 4 identifica, *en relación con el área*

¹⁶⁷⁸ Ley 29970. “Artículo 4.- Garantía de ingresos y proyectos específicos. 4.1 Los proyectos necesarios para incrementar la seguridad energética, siempre que estén en posibilidad de operar en forma paralela y conjunta con el sistema de transporte de gas y/o líquidos de Camisea actualmente existente y sean desarrollados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la presente Ley, son los siguientes:

i. Un gasoducto y un poliducto comprendidos desde la planta de procesamiento de Camisea hasta la estación de compresión Chiquintirca, del sistema existente, que brindan redundancia al sistema existente e incrementan la disponibilidad del sistema de transporte de gas y/o líquidos. No se toman en cuenta las obras correspondientes al tramo que por obligación contractual debe ejecutar el concesionario existente. Los criterios de pago de los gasoductos de redundancia, a excepción de la redundancia de obligación del concesionario existente y del poliducto, son considerados como parte del Sistema de Seguridad Energética y, por tanto, se sujetan a los criterios de pago de dicho sistema.

ii. Un gasoducto y/o poliducto comprendido desde el sistema existente hasta Anta, en la región Cusco, que esté en capacidad de suministrar gas natural a la futura Central Térmica de Quillabamba y a la costa sur del país. El gasoducto hasta la zona de Anta es considerado como parte del Sistema de Seguridad Energética y, por tanto, se sujeta a los criterios de pago de dicho sistema;

iii. Una planta de regasificación e instalaciones para la importación de Gas Natural Licuefactado (LNG), ubicada en Pampa Melchorita, que incremente la disponibilidad de gas natural y aumente la confiabilidad del sistema eléctrico;

iv. Otros proyectos que sean determinados de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la presente Ley, previa opinión favorable de Osinergmin, los que son materia de concesión a través de mecanismos de promoción de la inversión privada, a cargo de Proinversión; y/o los proyectos que estén dentro de los alcances de la Ley 29690”.

de la concesión del Gasoducto Sur Peruano: 1) un gasoducto y un poliducto desde Camisea a Chinquitirca, 2) Un gasoducto desde el sistema existente hasta Anta (Cusco), 3) Otros proyectos que sean determinados previa opinión favorable de Osinergmin. Entonces, la ley establece varios proyectos independientes cuya adjudicación debió ser convocada independientemente y no como un proyecto solamente.

Habiéndose oficializado, por parte del gobierno, la convocatoria para otorgar la concesión del proyecto, Kuntur Inversiones en Infraestructura SAC cambia de nombre a Inversiones en Infraestructura de Transportes por Ductos SAC¹⁶⁷⁹, nombre con el que se consorció con ENAGÁS para formar GASODUCTO SUR PERUANO, que el 30 de junio de 2014 obtuvo la adjudicación de la concesión del proyecto.

Ya obtenida la concesión, Inversiones en Infraestructura de Transporte por Ductos hizo un aporte de 365 millones de soles al capital social de Gasoducto Sur Peruano¹⁶⁸⁰, cuando – extrañamente - por capital propio registrado tenía solamente 108 millones 249 mil 319 soles.

Esta coordinación entre la actividad empresarial de Odebrecht y la legislación promulgada por Ollanta Humala, y su resultado a favor de Odebrecht, no puede entenderse sin haber tomado conocimiento de las visitas de los funcionarios de Odebrecht a Palacio de Gobierno y a los distintos ministerios; ni entenderse sin el “*acceso a los gobiernos de turno*”¹⁶⁸¹ que los aportes a las campañas electorales le permitían obtener a Odebrecht en el Perú, tal como lo ha reconocido Jorge Simoes Barata.

Es así como, *jugando en pared*, coordinadamente, haciendo transferencias de bloques patrimoniales empresariales entre sus propias empresas, Odebrecht y el gobierno de Humala, “sirviendo” o promulgando normas facilitadoras, permitió que Odebrecht se hiciera de una nueva concesión de transporte de gas y de líquidos de Camisea al sur del Perú, con enormes facilidades.

b. La descalificación del postor Gasoducto Peruano del Sur y el posicionamiento del Consorcio Gasoducto Sur Peruano como postor único

El proyecto de transporte de gas anunciado el 28 de julio de 2012 por Ollanta Humala, llevado a concurso, culminó el 30 de junio de 2014 con la adjudicación

¹⁶⁷⁹ Cambio de nombre que se produce el 20/3/2014. Aparecen como apoderados de la empresa Inversiones en Infraestructura de Transporte de Ductos S.A.: Diana Elizabeth Ortiz Mendoza, DNI 03658529; Javier Bernardo De Souza Ferreira Barclay, DNI 08230306, PAS 5897325; Marcio Luiz Perez Ribeiro.

¹⁶⁸⁰ SUNARP. Partida registral 13262717. Asiento A00001. Rbro: Constitución. Escritura Pública. Lima: 10 de julio de 2014.

¹⁶⁸¹ IDL Reporteros. Los audios de Jorge Barata. Disponible en: <https://idl-reporteros.pe/audio-jorge-barata-confiesa-aportes-a-keiko-fujimori/>.

de la concesión al Consorcio Gasoducto Sur Peruano, conformado por Odebrecht y ENAGÁS^{1682 1683}.

En la licitación hubo tres postulantes declarados precalificados, pero solamente dos de ellos presentaron ofertas¹⁶⁸⁴; siendo, luego, descalificado uno de ellos para quedar el Gasoducto Sur Peruano (formado por Odebrecht) como postor único.

- **La intervención personal de Marcelo Odebrecht en el concurso de proyectos integrales para la concesión del proyecto GSP**

Marcelo Odebrecht en su declaración ante fiscales peruanos¹⁶⁸⁵ reconoció haber intervenido en el proceso de adjudicación de la concesión del transporte del gas, precisamente con la finalidad de ir como postores únicos¹⁶⁸⁶.

En ese contexto, Mile Cacic Enríquez (DNI N° 10472837), quien era el gerente general y representante de Gasoducto del Sur S.A., una de las empresas que conformaban el consorcio Gasoducto Peruano del Sur, podría haber coordinado con los demás miembros del Consorcio, del Comité de Seguridad Energética, del Consejo Directivo de Proinversión y Odebrecht, con la finalidad de favorecer a esta última. Ello explicaría la presentación, el 26 de junio de 2014, en el marco del concurso de proyectos integrales para la concesión del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano” de

¹⁶⁸² Enagás, operador de transporte de gas que fue incluido en el consorcio Gasoducto Sur Peruano, con el 25%, de participación en los últimos días del plazo para presentarse a la licitación.

¹⁶⁸³ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 94ª SESIÓN ORDINARIA – PÚBLICA (Transcripción). Lima: 30 de abril de 2018, p. 5.

Al respecto, Claudia Hokama Kuwae declaró ante la Comisión Investigadora Multipartidaria: “La señora HOKAMA KUWAE, Claudia Teresa. —...

En marzo, perdón, en marzo de 2014 se suscribe un convenio entre las partes para participar de manera conjunta. Las partes, perdón, son: Enagás y el Grupo Odebrecht, empresa Odebrecht, para participar de manera conjunta en el proceso de licitación del Gasoducto Sur Peruano.

¹⁶⁸⁴ Las ofertas fueron presentadas por los consorcios Gasoducto Sur Peruano y Gasoducto Peruano del Sur.

¹⁶⁸⁵ “La traducción oficial del testimonio de Odebrecht en Curitiba”. En: El Comercio. Lima: 24 de enero de 2018.

La declaración fue tomada el día jueves 9/11/2017, en interrogatorio del procurador federal brasileño Orlando Martello y del fiscal peruano José Domingo Pérez Gómez. Disponible en: <https://elcomercio.pe/politica/traduccion-oficial-testimonio-odebrecht-curitiba-noticia-491342>.

¹⁶⁸⁶ En la declaración de Marcelo Odebrecht ante el procurador Orlando Martello, se dijo:

“(Orlando Martello): ¿Hubo alguna irregularidad?

(Marcelo Odebrecht): No. En absoluto. No recuerdo ninguna irregularidad. Inclusive fue una licitación. [...] Veá cómo fue, Barata tenía dos sobres. Fue con dos sobres y la última hora decidieron que sobre usaríamos. Nosotros intentamos ir como postores únicos en esa licitación. Iniciamos una conversación con Techint. Yo hablé personalmente con el presidente de Techint. Hablé con Suez [...]. Buscamos socios. Fue Graña. La idea nuestra era aparecer solo nosotros. Pero no lo logramos. Fue una licitación. Que yo sepa no hubo nada de ilícito en esa licitación específica.

(OM): ¿Llevó dos sobres y terminaron optando un solo valor?

(MO): Exactamente. Presentamos dos sobres. No sabíamos. Fue discutido. Barata presentó la propuesta. [...] En la época tuvimos reuniones internas porque era una inversión de peso, estamos hablando de 3 billones de dólares. Fue una inversión. [...] En este contrato, esa discusión sobre nuestra oferta, yo mismo participé con Mameri. Estábamos en Brasil conversamos telefónicamente con Barata. Ganamos. [...]”. (Curitiba, 9/11/2017).

una carta donde comunica la modificación de la composición del consorcio Gasoducto Peruano del Sur, y que reduce la participación de GDF Suez South Peruvian Gas Pipeline S.A. a un 2%; lo que motivó que el Comité Pro Seguridad Energética proceda a descalificarlo y continúe el concurso con un solo postor.

Fue Ricardo Moreno Dávila, con CE 000928766, quien actuó como representante del Consorcio Gasoducto Peruano del Sur y firmó la carta que comunicó la sospechosa modificación de la composición del Consorcio, que dio lugar a la descalificación declarada indebida por el Poder Judicial en primera instancia. Y que, considerando las declaraciones de Marcelo Odebrecht (Curitiba, noviembre de 2017) habría sido la implementación de la estrategia conversada con GDF Suez y con el presidente de Techint; lo que concuerda con la posición de la Contraloría General de la República en el sentido que la supuesta trasgresión, sancionada con la descalificación, en realidad no existía.

- **Informe de Auditoría Nro. 937-2015-CGMROY-AC¹⁶⁸⁷ precisa que la supuesta trasgresión, por la cual se elimina al competidor de Odebrecht, no estaba prevista en las bases**

La Contraloría, en su Informe de Auditoría Nro. 937-2015-CGMROY-AC, cuestiona la descalificación del consorcio Gasoducto Peruano del Sur (conformado por GDF Suez, Gasoducto del Sur (Sempra), Transportadora de Gas Internacional (Empresas Eléctricas de Bogotá) y Tecpegas (Techint), y señala que en las bases de la licitación no se preveía la trasgresión insubsanable que fuera atribuida por el Comité Pro Seguridad Energética al Gasoducto Peruano del Sur, cuando este comunicó la modificación de la participación de GDF Suez en la composición del consorcio.

El Informe de la Contraloría reseña que *“Mediante Acuerdo Comité Pro Seguridad Energética Nro. 86-1-2014-Mejoras de 4 de junio de 2014 se declaró como postores precalificados a los postores Consorcio Gasoducto Sur Peruano, Consorcio Gasoducto Peruano del Sur y Energy Transfer Operador Calificado del Sur S.A.C. los que presentarán sus Sobres N° 2 y 3”*. Es claro entonces, que hasta esa fecha existían tres competidores. El último postor no presentó propuesta técnica ni oferta económica.

El 26 de junio de 2014, a las 10:52 horas, el postor consorcio Gasoducto Peruano del Sur presentó al Jefe de Proyecto en Asuntos de Seguridad Energética de Proinversión la carta en la que hace de su conocimiento el cambio de los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio. El mismo día, a las 11:00 horas, en el acto público de presentación de los sobres N° 2 y 3 y apertura del sobre N° 2, dicho postor presentó a la Comisión de Evaluación¹⁶⁸⁸ sus Sobres

¹⁶⁸⁷ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. *Informe de Auditoría Nro. 937-2015-CGMROY-AC*. Lima: 29 de diciembre de 2015 (Registro 1713).

¹⁶⁸⁸ Luis Renato Sánchez Torino, DNI 09140431, exjefe del Proyecto en Seguridad Energética, fue el Presidente de la Comisión de Evaluación de los Sobres N° 2 y Sobres N° 3 del Concurso para adjudicar la concesión del Gasoducto Sur Peruano. Fue designado por el Comité Pro Seguridad Energética mediante Acuerdo 77-3-2014-Mejoras. Con el mismo acuerdo se designaron a los otros miembros de la comisión que participaron en la evaluación: Juan César Hidalgo Alemán, DNI 42081483, y Norman Zegarra Ruffner, DNI 07737162, designado como miembro alterno.

2 y 3.

Mediante la Carta Nro. 26-2014-PROINVERISON/CPSE, de 27 de junio de 2014, recibida el mismo día, el Comité notificó a los agentes autorizados del mencionado consorcio, señalando que *“se mantiene inalterable la información y documentación del Sobre N° 1 que incluye los porcentajes de participación de los integrantes que conforman el consorcio (...)”*¹⁶⁸⁹. Otorgándole un plazo hasta las 9:30 horas del 30 de junio de 2014, para que se ratifique en la información del sobre 1, invocando el numeral 8.2.3 de las bases actualizadas del concurso y precisando que en caso no se cumpla con lo requerido, quedará descalificado del concurso según lo establecido en el numeral 5.2.1.1 de las bases.

Siguiendo el Informe de Contraloría, se observa las variaciones en la línea de conducta del Comité Pro Seguridad Energética:

*“Antes del término del plazo indicado, mediante la Carta N° 27-2014-PROINVERSION /CPSE de 30 de junio de 2014, recibida el mismo día a las 8:30 y 8:36 horas, el Comité notificó a los agentes autorizados del consorcio Gasoducto Peruano del Sur señalando que “(...) ha reevaluado la situación generada determinando que sin perjuicio de la respuesta que se pudiera dar a la Carta N° 26-2014-PROINVERSIONJCPSE, siempre subsistirá una situación de transgresión insubsanable a las Bases del Concurso, al advertirse que la declaración jurada presentada en el Sobre N° 2 (en el sentido que se mantiene inalterable la información presentada en el Sobre N° 1 respecto a los porcentajes de participación de los integrantes que conforman el Consorcio), no se condice con la situación informada mediante la carta de fecha 26 de junio de 2014 (...)”. Por tanto, el Comité acordó dejar sin efecto la Carta N° 26-2014-PROINVERSION/CPSE y procedió a descalificar del concurso al postor indicado, invocando el segundo párrafo del numeral 5.2.1.1. de las bases.”*¹⁶⁹⁰

Después de analizar la conducta del Comité Pro Seguridad Energética, el Informe de Contraloría precisa la conducta que debió observar el Comité Pro Seguridad Energética en cumplimiento de las *bases de la licitación* vigentes:

*“Las disposiciones antes reseñadas, establecen en el numeral 1.5. y numeral 6.3, el plazo (20 de junio de 2014) y condiciones para las modificaciones de consorcios; por tanto, una vez presentado el Sobre N° 1, el consorcio que realiza cambios en su conformación, debe presentar a consideración del Comité los documentos que sustenten dicho cambio o modificación. Cabe precisar que en caso el Comité no acepte la modificación solicitada por el postor, las bases no prevén la presentación de ningún otro documento después de dicha negativa, en tal sentido la presentación del Sobre Nro. 2 implica que mantiene la conformación original del Sobre N°1 sin que los documentos adicionales y la información contenida en estos, que se presenten en virtud de la modificación signifiquen una falta de veracidad; pues el Comité tiene la atribución de aceptar las modificaciones de consorcio en el concurso”*¹⁶⁹¹.

¹⁶⁸⁹ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Informe de Auditoría Nro. 937-2015-CGMPROY-AC, página 16 (Registro 1713).

¹⁶⁹⁰ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Informe de Auditoría Nro. 937-2015-CGMPROY-AC, página 12 (Registro 1713).

¹⁶⁹¹ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Informe de Auditoría Nro. 937-2015-CGMPROY-AC, página 18 (Registro 1713).

Luego, la Contraloría concluye:

“Este hecho ocurrido no constituía causal para la descalificación del postor, en tanto no se configura ninguno de los supuestos previstos en los numerales 8.2.1 y 5.2.1.1.

El Comité descalificó al Consorcio Gasoducto Peruano del Sur a pesar que las bases del concurso no prevén la transgresión insubsanable atribuida y que no aplica el numeral 5.2.1.1 de las bases a los hechos ocurridos.”

▪ **Sentencia en el Proceso de Amparo a favor de consorcio descalificado**

El Segundo Juzgado Constitucional de Lima sentenció en primera instancia declarando ilegal la descalificación del Gasoducto Peruano de Sur en el proceso de licitación. Así, en el Expediente N° 30691-2014 que tiene como demandantes a Tecpegas, Gasoducto del Sur y Transportadora de Gas Internacional y como demandados a Proinversión y el Ministerio de Economía y Finanzas. Los demandantes señalan que su descalificación perjudicó al Estado peruano, toda vez que llevó a aceptar la propuesta más cara en aproximadamente US\$ 140 millones. El 20 de enero de 2016, el Segundo Juzgado Constitucional de Lima declaró fundada la demanda¹⁶⁹².

Sobre este hecho que al dejar un solo postor en concurso anuló la competencia en el proceso de licitación, se ha pronunciado la Contraloría General de la República, existe una sentencia del Poder Judicial en primera instancia que declara fundada la demanda de las empresas integrantes del consorcio descalificado, y, también, la explicación que hace Marcelo Odebrecht de cómo intervino personalmente para obtener la concesión. Es absolutamente claro, entonces, que el concurso integral del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano” constituyó una farsa cuyo resultado estaba predeterminado por un acuerdo entre Ollanta Humala y Marcelo Odebrecht; acuerdo facilitado por los pagos efectuados durante la campaña electoral.

Propósito que se cumplió, por un lado, con la intervención personal de Marcelo Odebrecht quien conversó con los representantes del consorcio competidor, generando la reducción porcentual de la participación de GDF Suez y, con ello, el pretexto para que los miembros del Comité Pro seguridad Energética declaren la descalificación de Gasoducto Peruano de Sur; quedando el consorcio de Odebrecht como postor único, desnaturalizando el concurso al no observar el principio de competencia y cumpliendo los designios de Marcelo Odebrecht de tomar el control del transporte del gas al sur del Perú bajo un contrato con extraordinarios beneficios para su empresa y lesivo a los intereses del Perú.

¹⁶⁹² Segundo Juzgado Constitucional de Lima. *Resolución Nro. 15 sobre el Expediente 30691-2014-PROCESO DE AMPARO* (Demandantes TECPEGAS y Gasoducto del Sur S.A.). Lima: 20 de enero de 2016. Firman la sentencia: Jorge Luis Ramírez Niño de Guzmán (Juez) y Omar Alfredo Gonzales Guimaray (Asistente).

3. Las denominadas “sesiones no presenciales” del Consejo Directivo de Proinversión y del Comité Pro Seguridad Energética

Según las declaraciones de Luis Miguel Castilla Rubio, exministro de Economía y Finanzas y expresidente del Consejo Directivo de Proinversión; de Yaco Paul Rosas Romero, exdirector de Promoción de Proinversión; de Gustavo Adolfo Navarro Valdivia, exdirector de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y ex miembro del Comité Pro Seguridad Energética, entre otros, se tomaron importantes decisiones con relación al proceso de adjudicación de la concesión del proyecto Gasoducto Sur Peruano en “sesiones no presenciales” del Consejo Directivo de Proinversión y del Comité Pro Seguridad Energética.

En estas sesiones se tomaron acuerdos de obligaciones del Estado que fueron llevados al contrato firmado entre el Ministerio de Energía y Minas y el consorcio Gasoducto Sur Peruano, que comprometía a la sociedad peruana por 34 años, y obligaba a aplicar un mecanismo de cobros indebidos a los usuarios del servicio de electricidad, vigente por el mismo periodo, para pagar a la empresa Odebrecht por servicios NO prestados.

Las “sesiones no presenciales” se daban a la par que otros postores, distintos al consorcio formado por Odebrecht, realizaban cuestionamientos como el que da cuenta un medio de comunicación que informa que *“El 24 de junio del 2014, Alejandro Segret, representante de Gasoducto Peruano del Sur, postor que luego fue descalificado, envió un correo al jefe de Proyectos en Temas de Seguridad Energética de Pro Inversión, Luis Sánchez Torino... A las 9:31 p.m. de aquel martes 24 de junio, Javier Illescas, entonces director de Pro Inversión, reenvió el e-mail al presidente del Consejo Directivo de Pro Inversión y ministro de Economía, Luis Miguel Castilla, así como a su jefe de gabinete, Alonso Segura... La entrega de sobres de los postores fue el jueves 26 de junio. Energy Transfer desistió de participar y quedaron dos competidores: el consorcio de Odebrecht y el denominado Consorcio Gasoducto Peruano del Sur (CGPS)...Tras esto, CGPS recibió un plazo para modificar el porcentaje de participación de las empresas que lo integraban. Sin embargo, el 30 de junio, antes del fin del plazo y en un horario poco habitual, Pro Inversión informó al consorcio que la modificación solicitada lo dejaba fuera del concurso... A consecuencia de esto, y con los dos postores fuera de camino, esa misma mañana Odebrecht ganó la licitación y se adjudicó el Gasoducto sur peruano. Por la tarde, Illescas presentó su renuncia definitiva en rechazo a esta polémica descalificación”*¹⁶⁹³.

Figura 6
Correos enviados, recibidos y reenviados el 24/6/2014
(Entre Alejandro Segret, Luis Sánchez Torino, Javier Illescas, Luis Miguel Castilla, Alonso Segura)

Los correos del gasoducto | La licitación del gasoducto sur peruano fue postergada dos veces. Al final, el consorcio encabezado por Odebrecht quedó como único postor.

De: Javier Illescas
Enviado el: martes, 24 de junio de 2014 09:31 p.m.
Para: [REDACTED] CASTILLA RUBIO LUIS MIGUEL (lcastilla@mef.gob.pe)
CC: Alonso Segura Vasi
RV: Fwd: CARTA A PROINVERSION
Asunto: Carta a PROINVERSION.pdf
Desde adjuntos: Miguel,

hemos recibido hace unos minutos esta carta del consorcio eléctrico (Sempra, GDF Suez, etc.) en que, fuera de algunas quejas, piden se postergue para el 30 de junio la entrega de sobres (está programada para el 26) y la adjudicación para el 3 de julio (30 de junio en el calendario). Más temprano se recibió segunda carta de Energy Transfer que pide 15 días de aplazamiento de entrega de sobres y de adjudicación (va adjunta en correo aparte).

Pienso que blaf o no, si no queremos quedarnos con un solo postor, aplazar la fecha por lo menos al 3 de julio o a una fecha intermedia entre ésta y el 15 de julio es lo apropiado. Sé que el costo político es alto, sobre todo por el levantamiento del tema que habrá en el sur, Congreso, etc, pero también pienso que habrá que hacer un inmenso esfuerzo comunicacional desde el más alto nivel. Es posible que esto se hubiera evitado si se hubiera mantenido la extensión de plazo de cambios en consorcios (algunos señalan que eso iba a reforzar a uno de los consorcios)

Senor Miguel Castilla
 Ministro de Economía y Finanzas
 Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de reiterar la renuncia irrevocable al cargo de Director Ejecutivo de PROINVERSION que presenté hace tres meses. Luego de dos años de gestión y de importantes logros institucionales, dejo PROINVERSION para continuar los proyectos profesionales que interrumpí cuando acepté el cargo.

Aprovecho la ocasión para agradecer la confianza otorgada a mi persona en el lapso que he servido como Director Ejecutivo.

JAVIER ILLESCAS PIDE POSTERGACIÓN DE BUENA PRO

ILLESCAS PRESENTA RENUNCIA IRREVOCABLE A MIGUEL CASTILLA

Fuente: Diario El Comercio. <https://elcomercio.pe/politica/actualidad/caso-odebrecht-correos-revelan-discrepancias-gasoducto-422093>.

Siendo que el resultado del proceso de concurso integral estaba predeterminado y que tanto el Consejo Directivo de Proinversión como el Comité Pro seguridad Energética respondieron a designios ajenos a sus miembros, aparentemente ejecutando acuerdos formados en las reuniones en Palacio de Gobierno, en el Ministerio de Energía y Minas, en Proinversión¹⁶⁹⁴; firmando documentación pre elaborada y conformando “acuerdos”, “informes”, “resoluciones”, etc. y la totalidad del bagaje documentario para crear una aparente legalidad; siendo que todos sus actos han respondido, no a cautelar el interés del Estado en un proceso real de licitación del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano” sino para favorecer intereses particulares.

Así, de acuerdo con las respectivas “actas”, no se habría producido reunión, ni deliberación, ni votación en los siguientes actos y acuerdos fundamentales en el proceso de promoción del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”:

¹⁶⁹⁴ PROINVERSIÓN. Oficio Nro. 61-2017/PROINVERSIÓN/OA. “Búsqueda 2011-2014 Registro Petroperú” (Excel). Lima: 28 de marzo de 2017 (Registro 0225).

Luis Renato Sánchez Torino y Yaco Paul Rosas se reunieron, entre abril y agosto de 2014, seis veces con funcionarios de la empresa Odebrecht en la Dirección de Proyectos de Proinversión, en el edificio de Petroperú.

- a. La modificación sustancial a las Bases del Proyecto Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano solicitada por el Comité Pro Seguridad Energética el 21 de abril de 2014 se aprobó en una “sesión no presencial” del Consejo Directivo de Proinversión, registrada como realizada a las 5 de la tarde de la fecha¹⁶⁹⁵.
- b. En la “sesión no presencial” del Consejo Directivo de Proinversión (fecha el 7 de mayo de 2014) se designó a los miembros del Comité Pro Seguridad Energética Edgard Ramírez Cadenillas y Rosario Patiño Marca. Existe la declaración del testigo protegido TR-01-3D2FPCECF-2016¹⁶⁹⁶ en el sentido que, precisamente, Ramírez y Patiño fueron colocados por orden de Nadine Heredia y a pedido de los representantes de Odebrecht. El miembro que no es cambiado y permanece es Gustavo Navarro Valdivia, la misma persona que el año 2008 firmó el contrato de concesión del transporte de gas por ductos de Camisea al sur del Perú a favor de Kuntur Transportadora de Gas¹⁶⁹⁷.
- c. La “sesión no presencial” del Consejo Directivo de Proinversión fechada el 26 de mayo, con que se aprobó la modificación sustancial de las Bases del Concurso de concesión del Gasoducto Sur Peruano, solicitada por el Comité Pro Seguridad Energética el 23 de mayo de 2014, el cual había sido designado, en una sesión también no presencial, el 7 de mayo. En 16 días un Comité nuevo propone una “modificación sustancial de las Bases del Concurso”¹⁶⁹⁸.
- d. La “sesión no presencial” del Consejo Directivo de Proinversión, fechada como realizada el 6 de junio de 2014, con que se aprobó el Límite Máximo del Costo del Servicio para la propuesta económica del concurso del Gasoducto Sur Peruano por siete mil ochocientos millones de dólares, aprobación solicitada con fecha 5 de junio (un día antes) por el Comité Pro Seguridad Energética¹⁶⁹⁹.
- e. La “sesión no presencial” del Consejo Directivo de Proinversión, fechada como realizada el 9 de junio de 2014, con que se aprobó la versión final del Contrato de Concesión del Gasoducto Sur Peruano;

¹⁶⁹⁵ PROINVERSIÓN. *Acta de Sesión de Consejo Directivo de Proinversión*. Lima: 21 de abril de 2014 (Registro 022).

¹⁶⁹⁶ “Barata habría llamado a Nadine por Gasoducto, según la fiscalía”. En: El Comercio. Lima: 26 de abril de 2017. Disponible en: <https://elcomercio.pe/politica/justicia/barata-habria-llamado-nadine-gasoducto-fiscalia-421717>.

¹⁶⁹⁷ PROINVERSIÓN. *Acta de Sesión de Consejo Directivo de Proinversión*. Lima: 7 de mayo de 2014 (Registro 022).

¹⁶⁹⁸ PROINVERSIÓN. *Acta de Sesión de Consejo Directivo de Proinversión*. Lima: 26 de mayo de 2014 (Registro 022).

¹⁶⁹⁹ PROINVERSIÓN. *Acta de Sesión de Consejo Directivo de Proinversión*. Lima: 6 de junio de 2014 (Registro 022).

aprobación solicitada por el Comité Pro Seguridad Energética el 6 de junio¹⁷⁰⁰.

- f. La “sesión no presencial” del Consejo Directivo de Proinversión (11/6/2014) que aprobó los factores de asignación del Costo de Servicio del Proyecto Gasoducto Sur Peruano, habiéndose aprobado previamente el Límite Máximo; siendo que, además, el Comité Pro Seguridad Energética había realizado el pedido de aprobación el mismo día en que está fechada la “sesión no presencial”: 11 de junio de 2014. Sin que se haya determinado en qué momento y por qué medios fue convocada la “sesión no presencial”, bajo qué procedimientos se consultaban opiniones y se votaban acuerdos¹⁷⁰¹.
- g. La “sesión no presencial” del Consejo Directivo de PROINVERSION, con fecha 7 de julio, que *tomó conocimiento* de un oficio de fecha 24 de junio, dirigida por el concursante Gasoducto Peruano Del Sur (que el 7 de julio ya había sido descalificado) solicitando ampliación de plazo para la modificación de consorcios participantes en el ya concluido concurso¹⁷⁰².
- h. La “sesión no presencial” del Consejo Directivo de PROINVERSION, del 15 de julio de 2014, que aprobó otorgar seguridades y garantías del Estado a favor de la Sociedad Concesionaria que *CONSTITUIRÁ* el adjudicatario Consorcio Gasoducto Sur Peruano¹⁷⁰³.

Respecto al rol cumplido en el Comité Pro Seguridad Energética por Edgard Ramírez Cadenillas, presidente de dicho comité, es ilustrativa la declaración prestada por Fernando Vega Sánchez, gerente general de Kuntur Transportadora de Gas el 2008 y después su gerente legal, en la 84ª Sesión Ordinaria de la Comisión Investigadora Multipartidaria, del 28 de febrero de 2018. Fernando Vega relata una conversación con Ramírez Cadenillas:

"Ya. ¿Tú sabes para qué te está nombrando? Para entregarle la concesión a dedo a Odebrecht. ¿Por qué crees que el presidente de la comisión, que ha estado en todo el proceso, o la presidenta, no me acuerdo quién era, era el ingeniero Yarlequé? Ya renunció, porque no quiere ser él quien esté en la buena pro y firme. Y te están tomando solo para eso". Le dije "No hay que tener 200 años de edad ni ser muy astuto para darse cuenta de eso. Te vas a meter en un problema". "No, sí tienes razón. Además, me han dicho que no puedo cambiar nada. Voy a renunciar. Y se lo dije de amigo: "Edgar, de amigo, tú no puedes ser presidente de esto, porque tienes un conflicto de intereses más grande que la copa de un pino". Bueno, él me llama dos días después y me dice "¿sabes qué?, no me dejaron renunciar. ¿Por qué? Porque yo vivo de las consultorías del Estado, y me dijeron que, si renunciaba, que me iban a cortar todas las

¹⁷⁰⁰ PROINVERSIÓN. *Acta de Sesión de Consejo Directivo de Proinversión*. Lima: 9 de junio de 2014 (Registro 022).

¹⁷⁰¹ PROINVERSIÓN. *Acta de Sesión de Consejo Directivo de Proinversión*. Lima: 11 de junio de 2014 (Registro 022).

¹⁷⁰² PROINVERSIÓN. *Acta de Sesión de Consejo Directivo de Proinversión*. Lima: 7 de junio de 2014 (Registro 022).

¹⁷⁰³ PROINVERSIÓN. *Acta de Sesión de Consejo Directivo de Proinversión*. Lima: 15 de julio de 2014 (Registro 022).

consultorías del Estado". "Y se quedó".

"... Entonces, a ver, consultor de Kuntur, que prepara todo el tema. Consultor de Odebrecht, presidente de la comisión que descalifica al resto. Hay cosas que a mí no me parecen, ¿no? Entonces, las cosas que en un principio pueden no sonar muy usuales, en términos legales, yo las explico y todas tienen explicación. Pero las cosas que a mí no me parecen, la verdad que creo que este es el lugar y el foro adecuado para indicarlas; e indicar además que la concesión de Kuntur, cuando nosotros la dejamos, el Ministerio de Energía y Minas la dejó morir. Durante cuatro años, nunca ejerció ningún tipo de labor de fiscalización para decir "oye, ¿ya empezaste la construcción?" Ya tiene que haber empezado. "¿Has empezado la construcción? Había hitos en el contrato, ¿cómo van los hitos de avance? Te voy a ejecutar la carta fianza, ¡ah!". En cuatro años se congeló esa concesión. ¿Quién es responsable de eso? Bueno, hay que ver los ministros de Energía y Minas que estaban en esa época."¹⁷⁰⁴.

Participaron de las "sesiones no presenciales" del Consejo Directivo de Proinversión, además del ministro de Economía y Finanzas (Luis Miguel Castilla Rubio) que las "presidía" y de los ministros de Energía y Minas (sucesivamente Jorge Humberto Merino Tafur y Eleodoro Mayorga Alba), los siguientes ministros:

- René Helbert Cornejo Díaz, DNI 07189444, exministro de Vivienda Construcción y Saneamiento (28 de julio de 2011-24 de febrero de 2014). Durante el gobierno de Alejandro Toledo se desempeñó como Director ejecutivo de Proinversión. Participó como miembro del Consejo Directivo de Proinversión en el proceso de promoción de la concesión de Gasoducto Sur Peruano desde la inclusión del proyecto en el Plan de Promoción de Proinversión hasta febrero de 2014, participando en la "sesión no presencial" que modificó el Cronograma del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto "Mejoras a la seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur peruano".
- Juan Manuel Benites Ramos, DNI 07248338, exministro de Agricultura (24 de febrero de 2014-28 de julio de 2016). Miembro del Consejo Directivo de Proinversión durante el periodo en que se adjudicó al consorcio Gasoducto Sur Peruano, conformado por Odebrecht y Enagás, el proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética

¹⁷⁰⁴ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 84ª SESIÓN ORDINARIA – PÚBLICA (transcripción). Lima: 28 de febrero de 2018, p. 24.

Fernando Vega Sánchez declaró ante la Comisión Investigadora Multipartidaria:

"Edgar Ramírez, nosotros lo conocíamos muy bien a Edgar muchos años antes. Yo no estaba en la empresa, eso pasó el 2014. Yo la dejé en el 2010.

A Edgar lo conocíamos desde el 2007 o 2008, ¿por qué? Porque era un ingeniero que tenía una empresa y que nosotros los contratamos, porque nos dijeron que era una persona que, es una persona muy recomendada, conocía mucho del tema de gas. Entonces, Kuntur contrató a Edgar Ramírez con su empresa, que se llama Latin Energy Service, lo contratamos para que nos haga los estudios que teníamos que presentar y que eran los requisitos para la solicitud. Entonces, Edgar Ramírez preparó todos los estudios, absolutamente todos. En algunos programas de televisión han salido incluso los contratos de Kuntur con la empresa de Edgar Ramírez.

Luego, fue también asesor de Odebrecht. Grande fue nuestra sorpresa, para los que ya no estábamos en la empresa, cuando en el 2014 vemos en El Peruano que había sido nombrado presidente. Tan es así que yo lo llamé...". Sesión Ordinaria de la Comisión Investigadora Multipartidaria del 28 de febrero de 2018.

del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”. Participó en la designación de dos miembros del Comité Pro Seguridad Energética, entre ellos Edgard Ramírez Cadenillas como su presidente. Luego, participó en los acuerdos que aprobaron los pedidos del Comité Pro Seguridad Energética que viabilizaron la concesión como el Límite Máximo de Costo de Servicio y la versión final del contrato de concesión. Intervino en el acuerdo de otorgamiento de las seguridades y garantías del Estado de la República de Perú en respaldo de las Declaraciones, Seguridades y Obligaciones a cargo del Estado peruano contenidas en los Contratos de Concesión.

- Milton Martin von Hesse La Serna, DNI 10792851, exministro de Agricultura (23 de julio de 2012-24 de febrero de 2014) y ex ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento (24 de febrero de 2014-11 de octubre de 2015). Formó parte del Consejo Directivo de Proinversión que llevó adelante la licitación del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”, firmando actas de sesiones NO PRESENCIALES del mencionado Consejo Directivo, en las que se determinaron aspectos fundamentales en la dirección que tomó el proceso de adjudicación del Gasoducto Sur Peruano. Como Ministro de Vivienda estuvo relacionado a la adjudicación de otra obra a la empresa brasileña OAS.
- Carlos Eduardo Paredes Rodríguez, DNI 29527286, exministro de Transportes y Comunicaciones (28 de julio de 2011-23 de junio de 2014), en cuya condición integró el Consejo Directivo de Proinversión, adquiriendo responsabilidad funcional en los hechos bajo investigación, pues desde su Consejo Directivo, entre otros actos que llevaron a la adjudicación y el otorgamiento de facilidades lesivas al Estado a favor de Odebrecht, aprobó la versión final del Proyecto de Contrato de Concesión.
- José David Gallardo Ku, DNI 10006063, exministro de Transportes y Comunicaciones (23 de junio de 2014-28 de julio de 2016). Participó en la “sesión no presencial” del Consejo Directivo de Proinversión, del 15 de julio de 2014, que aprobó otorgar seguridades y garantías del Estado a favor de la Sociedad Concesionaria que *“constituirá el adjudicatario Consorcio Gasoducto Sur Peruano”*.

De acuerdo con la documentación reseñada, los funcionarios que integraron el Consejo Directivo de Proinversión y el Comité Pro Seguridad Energética no actuaron con la seriedad y diligencia necesarias para cautelar los intereses del Estado; porque aparentaron tomar decisiones, cuando en realidad los miembros del Consejo Directivo de Proinversión y los miembros del Comité Pro Seguridad Energética no se reunían en su respectivo consejo o comité; por lo que, estos, no funcionaban; no se realizaba deliberación alguna y no era posible realizar votaciones ni, por tanto, tomar decisiones. Siendo así, lo que implementaban documentariamente, bajo la cobertura de sesiones no presenciales, era la estrategia de facilitar las condiciones de la concesión a favor de Odebrecht,

según acuerdo tomado en los más altos niveles del gobierno peruano y del Directorio de Odebrecht.

4. Comité Pro Seguridad Energética adjudicó concesión al postor que presentó la oferta económica más elevada

El Informe de Auditoría de la Contraloría General de la República señala al respecto que el Comité Especial de Proinversión en Proyectos de Seguridad Energética - Pro Seguridad Energética, otorgó la buena pro al Consorcio Gasoducto Sur Peruano, conformado por las empresas Inversiones en Infraestructura de Transporte por Ductos S.A.C. y ENAGAS Internacional S.L.U., cuya propuesta económica resultó mayor en US\$ 136 millones que el postor descalificado irregularmente, monto que está acreditado en Informe de Veeduría PPIP'S N.º 028-2014-OCI/PROINVERSIÓN de 7 de setiembre de 2014 de la Oficina de Control Institucional de PROINVERSIÓN.

Sin embargo, el citado comité con fecha 27 de junio de 2014 le concedió plazo hasta el día 30 de junio de 2014 a horas 9:30 a.m. para que ratifique su declaración jurada respecto de la información presentada en el Sobre N° 01. A pesar de haberle concedido el plazo señalado, el comité en mención acordó el día 28 de junio de 2014 su descalificación basado en la opinión legal del Estudio Delmar Ugarte Abogados¹⁷⁰⁵ de fecha 28 de junio de 2014, interpretando dicho estudio que la modificación del porcentaje de participación, constituyó "falta de veracidad", argumento que también fue utilizado por el Estudio Ehecopar en su informe legal de fecha 29 de junio de 2014¹⁷⁰⁶, opiniones que fueron trasladadas

¹⁷⁰⁵ ESTUDIO DELMAR UGARTE. "Consecuencias de una eventual modificación del porcentaje de participación de los integrantes de un postor descalificado". Lima 28 de junio de 2014 (Registro 0022).

El abogado Luis Peschiera Rubini, DNI 10315576, era el representante del Estudio Delmar Ugarte, quien firmó el informe legal que "justificó" la descalificación del Gasoducto Peruano del Sur, dejando como postor único a Gasoducto Sur Peruano (Odebrecht), tal como lo había conversado Marcelo Odebrecht con el Presidente de Techint y con GDF Suez. El informe dice: "En consecuencia, corresponde dejar sin efecto la Carta n.º 26-2014-PROINVERSION/CPSE de fecha 27 de junio de 2014 y se proceda a la descalificación del Consorcio Gasoducto Peruano del Sur según lo previsto expresamente por el segundo párrafo del numeral 5.2.1.1 de las Bases que indica expresamente que —La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Postor en este Concurso que detecte el Comité, ocasionará que el Comité lo descalifique en cualquiera de sus etapas".

¹⁷⁰⁶ ESTUDIO ECHECOPAR. "Informe legal al proyecto mejoras a la seguridad energética del país y gasoducto sur peruano". Lima, 29 de junio de 2014 (Registro 0022).

El abogado Jorge Danós Ordoñez, DNI 25601625, dio opinión el 28 de junio de 2014 y al día siguiente firmó el informe del Estudio Ehecopar que dio la aparente justificación legal para que el Comité Pro Seguridad Energética tome los siguientes acuerdos: i) Dejar sin efecto la carta n.º 26-2014-PROINVERSION/CPSE del 27 de junio de 2014, dirigida a Gasoducto Peruano del Sur, pidiéndole que confirme la participación de GDF Suez en el consorcio con el 25% de los aportes al consorcio. ii) Declarar como postor Calificado al Consorcio Gasoducto Sur Peruano integrado por las Empresas Inversiones en Infraestructura de Transporte por ductos y ENAGAS Internacional S.L.U. iii) Declarar como Postor Descalificado al Consorcio Gasoducto Peruano del Sur, integrado por Gasoducto del Sur S.A. (Sempra); Tecpegas S.A. (Tecpetrol), GDFSUEZ South Peruvian Gas Pipeline S.A. (GDF Suez) y Transportadora.

por el asesor legal José Carlos Guzmán Zegarra, contratado por Proinversión para asesorar el proceso de concesión¹⁷⁰⁷.

Concluye el informe que se otorgó la buena pro el 30 de junio de 2014 al Consorcio Gasoducto Sur Peruano por el Costo de Servicio de US\$ 7,328'654 511,00¹⁷⁰⁸, monto superior al ofertado por el Gasoducto Peruano del Sur.

Los hechos registrados dan cuenta de que en este concurso de proyectos integrales se aplicó un procedimiento de selección que desdice todo criterio técnico de selección de proyectos, en los que por regla general se toma el que presenta la relación costo/beneficio más favorable, el de menor inversión con los mismos beneficios, el de mayor rentabilidad o el de mayor relación rentabilidad/riesgo. En este caso, sin competencia y comparando la oferta económica del único postor con un techo de "costo de servicio" determinado en una "sesión NO presencial", todo el proceso de licitación llevó al Comité Pro Seguridad Energética a tomar **la decisión más costosa, menos eficiente y más riesgosa para el Perú**, comprometiendo al Estado peruano y perjudicando a toda la Nación.

5. Promoción de la inversión de un proyecto sin factibilidad cuya oferta y demanda no garantizaban su sostenibilidad

Una cuestión central desde el punto de vista de la factibilidad del proyecto tiene que ver con la oferta y demanda del servicio de transporte de gas por ductos de Camisea al sur del Perú. Por el lado de la oferta existen dos aspectos a determinar: 1) si en Camisea existen las reservas probadas suficientes para atender la capacidad de transporte del proyecto, 2) si estas reservas están dirigidas al proyecto o son de dominio del proyecto o si están contratadas para ser transportadas por el proyecto cuando entre en operaciones.

Las reservas requeridas para el proyecto, según el modelo económico-financiero preparado por los consultores era de 3.4 trillones de pies cúbicos.

Cuadro 13
Reservas de Gas Natural Requeridas para el Proyecto GSP

Tipo De Consumo	Unidad	Cantidad
ELECTRICA	TCF	2.4
INDUSTRIAL	TCF	0.8
GNV	TCF	-
RESIDENCIAL	TCF	0.2
SUBTOTAL (IND+GNV+RESD.)	TCF	1
TOTAL	TCF	3.4

Fuente: Modelo económico Financiero del Proyecto
Elaboración: Comisión Auditora (CGR)

Las reservas de gas natural probadas de los lotes 56, 57, 58, 88 y 76 eran de 13.9 trillones de pies cúbicos, según Proinversión.

¹⁷⁰⁷ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. *Informe de Auditoría Nro. 937-2015-CGMROY-AC*. Lima: 29 de diciembre de 2015, p. 34 (Registro 1713).

¹⁷⁰⁸ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. *Informe de Auditoría Nro. 937-2015-CGMROY-AC*. Lima: 29 de diciembre de 2015, p. 83 (Registro 1713).

Cuadro 14.
Reservas de Gas Natural Probadas y Probables

BLOCK	UNIDADES	PROBADAS	PROBABLES
56	TCF	3.0	1.0
57	TCF	0.6	1.9
58	TCF	-	2.3
88	TCF	10.3	1.6
76	TCF	N/A	N/A
TOTAL	TCF	13.9	6.8

N/A No disponible.

Elaboración: Comisión Auditora (CGR).

Fuente: Proinversión.

La demanda de capacidad de transporte diaria, según el contrato de concesión estaba sujeta a contrato en el caso de los consumidores iniciales del nodo energético y de la central térmica de Quillabamba; de los otros consumidores previstos en el contrato se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro 15.
Listado de consumidores iniciales (Anexo 10-A)

DESCRIPCIÓN	DEMANDA DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE	
CONSUMIDORES INICIALES DEL NODO ENERGETICO Y LA CENTRAL TERMICA DE QUILLABAMBA		
ENERSUR S.A. (Planta Nro. 2)	Conforme al Anexo 10-B del contrato	
SAMAY I S.A.	Conforme al Anexo 10-B del contrato	
CENTRAL TERMICA DE QUILLABAMBA	Conforme al Anexo 10-B del contrato	
CONSUMIDORES INICIALES-OTROS GENERADORES		
ENERSUR S.A. (Planta Ilo 31)	120	MMPCD
ANDES MINING AND ENERGY CORPORATE S.A.	90	MMPCD
GENERALIMA S.A.	168	MMPCD
ILLAPU ENERGY S.A.	37.5	MMPCD
CONSUMIDORES INICIALES - CLIENTES INDUSTRIALES		
SOUTHERN PERU S.A.	4.3	MMPCD
ACEROS AREQUIPA S.A.	1	MMPCD
INDUSTRIAS CACHIMAYO S.A.	7	MMPCD
CEMENTOS SUR S.A.	6	MMPCD
CEMENTOS YURA S.A.	27	MMPCD

MMPCD Millones de pies cúbicos diarios.

Fuente: Contrato de Concesión GSP.

Con relación a lo expresado, se tiene las declaraciones de Lucía Cayetana Aljovín Gazzani, en calidad de ministra de Energía y Minas, en el diario Peru21 y el Informe de Auditoría Nro. 937-2015-CGMPROY-AC de la Contraloría General de la República.

a. Ministra de Energía y Minas reconoció que el Gasoducto Sur Peruano se licitó cuando no había gas

Con fecha trece de noviembre de 2017, el diario Perú21 publicó una entrevista que hace la periodista Fabiana Sánchez a la entonces ministra de Energía y Minas Cayetana Aljovín sobre el Gasoducto Sur Peruano, esta reconoce: 1) que había un sobre costo¹⁷⁰⁹ y 2) que “cuando se licitó el proyecto no había gas”¹⁷¹⁰.

En carta de fecha 28/6/2018¹⁷¹¹ dirigida a la Comisión Investigadora Multipartidaria, la exministra dice: “... el propio informe del Ministerio elaborado por el consultor COSANAC SAC señalaba que el proyecto requería en los primeros 20 años 2,2 TFC y en toda la vida del proyecto 3.4 TCF.”. Agregando: “Así, y de acuerdo al Libro Anual de Reservas de Hidrocarburos 2012, las reservas probadas de gas natural en la zona de Camisea, región de inicio del Gasoducto Sur Peruano, llegaban a 10.88 TCF, lo cual solo permitía atender en ese momento los compromisos adquiridos con el mercado interno y compromisos adicionales; mas no al gasoducto Sur Peruano.”.

b. Informe de Auditoría Nro. 937-2015-CGMPROY-AC sobre reservas de gas no sustentadas

Al respecto, el Informe de Auditoría de la Contraloría General de la República presenta el hallazgo siguiente: “La Evaluación Económica-Financiera del Proyecto no Sustenta los Valores Proyectados de las Reservas de Gas que Satisfagan la Demanda para el Suministro del Gasoducto, lo que no Garantiza la Sostenibilidad del Proyecto.”.

Refiriéndose al Informe 4 del consultor Wood Mackenzie, contratado el 10 de mayo de 2013, la Contraloría señala:

“... el consultor consignó valores proyectados de demanda y de reservas de gas natural y de líquidos de gas natural en el Modelo Económico Financiero del Proyecto para sustentar la sostenibilidad del mismo en 30 años, sin embargo, dichos valores de demanda y de reservas, no están sustentados con estudios u otros informes que garanticen su confiabilidad.

Con respecto a la demanda, en el Informe 4 no se consignó la demanda proyectada para el Proyecto, sólo se indica información de la demanda proyectada a nivel nacional, precisando que, si bien se identifican a los

¹⁷⁰⁹ “Cayetana Aljovín: ‘El gasoducto tiene que costar menos’”. En: Peru21. Lima, 13 de noviembre de 2017. Disponible en: <https://peru21.pe/politica/cayetana-aljovin-gasoducto-costar-384151>.

Aljovín declaró: “Había un sobre costo y el proyecto pasó de costar aproximadamente US\$1,300 millones a US\$7,300 millones. ¿Ahora cuánto costará?”

¹⁷¹⁰ Ibid.

¹⁷¹¹ ALJOVÍN GAZZANI, Lucía Cayetana. *Carta dirigida a la Comisión Investigadora Multipartidaria*. Lima: 28 de junio de 2018 (Registro 2323).

Consumidores Iniciales, no se adopta acciones que garantice la demanda pues no se han suscrito los compromisos de contrato de uso del servicio de transporte, según lo establecido en el numeral 2.4. y artículo 5 del reglamento de la Ley 29970, en lo referido al Sistema Integrado de Transporte de Hidrocarburos”¹⁷¹².

Y en relación específicamente con las reservas de gas, el informe dice:

“Asimismo, respecto a las reservas de gas natural, la información ni los informes técnicos determinan la garantía del suministro de estas para el proyecto por el valor de 3.4 TCF (trillones de pies cúbicos) indicado en el Modelo Económico Financiero, ya que los **contratos de licencia de explotación de hidrocarburos** transfieren la propiedad de los hidrocarburos extraídos (gas natural) a los titulares respectivos, según el artículo 8 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos – Ley 26221.”¹⁷¹³

Y agrega:

“Cabe señalar que en el informe 4 solo se cita información de las reservas probadas de gas natural por 13.9 TCF correspondientes a los lotes 56, 57 y 88. Si bien se ha suscrito un Acuerdo de Entendimiento entre ELECTROPERU y los productores del contrato de licencia para la explotación de hidrocarburos en el Lote 88, para un futuro suministro de gas natural, este documento no es garantía suficiente para asignar las reservas de gas natural para el suministro del Gasoducto Sur Peruano, por las condiciones establecidas en el mismo documento.”¹⁷¹⁴

Más adelante, el Informe de Auditoría, señala que el Modelo Económico Financiero de Wood Mackenzie presenta las reservas de los **lotes 56, 57, 58, 76 y 88**, que en reservas probadas suman 13.9 TCF, indicando que:

“... gran parte de estas reservas de gas natural probadas ya están comprometidas por los titulares de los contratos de licencia de explotación de hidrocarburos para abastecer el consumo doméstico (electricidad, GNV industrial, GNV residencial) sin que se haya especificado cuánto le correspondería al Proyecto... Es más, el Ministerio de Energía y Minas, Proinversión, las empresas Gasoducto Sur Peruano S.A. y Pluspetrol y el regulador Osinergmin manifestaron mediante documentos remitidos a la Comisión Auditora, no tener conocimiento de algún pozo de reserva específico para el desarrollo del proyecto.”¹⁷¹⁵

Con relación al Acuerdo de Entendimiento entre Electro Perú y los productores del Contrato de Licencia para la explotación de Hidrocarburos en el Lote 88 para futuro suministro de gas natural de 22 de julio de 2014 – dice el Informe -tampoco detalla cuántos TCF de gas natural se asignarán al proyecto, precisando que mediante Carta G-416-2015 de 10 de abril de 2015 Electro Perú indicó que “...

¹⁷¹² CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. *Informe de Auditoría Nro. 937-2015-CGMPROY-AC*. Lima: 29 de diciembre de 2015, p. 67 (Registro 1713).

¹⁷¹³ *Ibid.*

¹⁷¹⁴ *Ibid.*

¹⁷¹⁵ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. *Informe de Auditoría Nro. 937-2015-CGMPROY-AC*. Lima: 29 de diciembre de 2015, p. 68 (Registro 1713).

de acuerdo al esquema de PROINVERSIÓN, ELECTROPERÚ es únicamente un intermediario entre los productores y los postores de la licitación”¹⁷¹⁶.

Por otra parte, con respecto al Ministerio de Energía y Minas se refiere al Oficio 049-2015-PROINVERSION/SG que dice: “El Ministerio de Energía y Minas, en su función de concedente no puede asegurar o comprometer una determinada cantidad de reserva de gas natural, toda vez que, los contratos de licencia transfieren la propiedad de los Hidrocarburos extraídos a los Titulares”¹⁷¹⁷.

Concluyendo que “en tanto que **el Estado no ha contratado las reservas de gas natural requeridas por el Proyecto** no se garantiza el suministro de transporte de gas natural, lo que afecta la sostenibilidad del Proyecto”¹⁷¹⁸.

c. Informe de Auditoría Nro. 937-2015-CGMPROY-AC sobre la demanda de gas y el polo petroquímico

Respecto a la demanda, el mismo Informe de auditoría dice respecto al Informe 4 de Wood Mackenzie:

“... Sólo se consignó la proyección de la demanda de gas natural a nivel nacional, es decir, no se sustentó la proyección de la demanda del Proyecto en los 30 años de operación comercial...” Más adelante se refiere a que el contrato ha previsto como demanda inicial la que aparece en el cuadro siguiente, **pero dicha demanda no se garantiza pues no se han suscrito los compromisos de contrato de uso del servicio de transporte** “según lo establecido en el numeral 2.4 y artículo 5 de la Ley 29970”.

Respecto a la industria petroquímica, la Contraloría refiere que dentro de la demanda inicial del proyecto, este, no ha incluido a la industria petroquímica porque “no existe una justificación para un polo petroquímico en el Perú y que **la manera más eficiente de obtener beneficios económicos del etano es a través de las exportaciones de GNL**”¹⁷¹⁹.

De las declaraciones de Lucía Cayetana Aljovín Gazzani exministra de Energía y Minas, y del Informe de Auditoría Nro. 937-2015-CGMPROY-AC de la Contraloría General de la República en lo referido a la oferta de gas y también a la demanda de transporte de gas, se observa que en el tema central de los dos factores del proyecto, oferta y demanda, fundamentales para determinar su factibilidad, estos eran insuficientes para el proyecto; por lo que el proyecto no tenía sustento desde el punto de vista comercial, no tenía justificación de mercado, no era factible.

Por el lado de la oferta, no existe un documento oficial que haya determinado **reservas probadas suficientes para el proyecto** que consideraba una

¹⁷¹⁶ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. *Informe de Auditoría Nro. 937-2015-CGMPROY-AC*. Lima: 29 de diciembre de 2015, p. 69 (Registro 1713).

¹⁷¹⁷ Ibid.

¹⁷¹⁸ Ibid.

¹⁷¹⁹ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. *Informe de Auditoría Nro. 937-2015-CGMPROY-AC*. Lima: 29 de diciembre de 2015, p. 70 (Registro 1713).

capacidad mínima de 500 millones de pies cúbicos diarios; menos existen los contratos entre empresas productoras de gas y demandantes o usuarias de gas. Por el lado de la demanda, tampoco existían factores reales: 1) se consideraba la petroquímica y los nodos energéticos, que eran una **demanda generada “legalmente”** y no por realidad del mercado, 2) no existían **contratos de servicio de transporte de gas**.

De manera que, no pudiendo sostenerse en el mercado, Odebrecht (en posible acuerdo con Ollanta Humala) pretendió que el proyecto se sustentara en el Estado y los usuarios del servicio de electricidad, a quienes se proyectaba aplicar cobros indebidos, sin contraprestación de servicio.

La insuficiencia del recurso natural es un aspecto muy importante porque demostraría que quienes han impulsado dicho proyecto no les ha importado el que se encuentre en juego la viabilidad de uno de los proyectos nacionales más costosos, sino que demostraría que su impulso parece haberse debido a un pacto celebrado entre altos funcionarios peruanos y la empresa extranjera para beneficio mutuo y no como se ha querido publicitar, a través de medios de comunicación afines, que se buscaba estimular el desarrollo de zona sur del país.

6. Aplicación del “Ingreso Garantizado Anual”

a. El riesgo de suministro de gas asumido por el Estado en beneficio de Odebrecht

La Contraloría General de la República, en su Informe de Auditoría Nro. 937-2015-CGMPROY-AC reseña el siguiente hallazgo:

*“No se estableció una Garantía de **Reservas Disponibles de Gas** ni gestionó los compromisos de uso de servicio de transporte de los consumidores iniciales, exigidos en la matriz de riesgos y la normativa pertinente, poniendo en riesgo la sostenibilidad del proyecto”¹⁷²⁰.*

La Contraloría reseña que el riesgo “Seguridad en el Suministro de Gas natural Líquidos” se presenta ante la eventualidad de hidrocarburos no disponibles por 1) falta de reservas o 2) limitaciones al *up stream* (infraestructura, desarrollo, etc.).

Precisa, además, que este riesgo fue asignado al concedente (el Estado peruano), detallando que la forma de mitigarlo es: 1) asignando un ingreso a la concesión 2) estableciendo una garantía de las reservas disponibles para el suministro al Gasoducto Sur Peruano y a la demanda creciente de los otros ductos. Observando que el contrato de concesión prevé las disposiciones que regulan el **Ingreso Garantizado Anual**, pero no contiene disposición alguna con **la garantía de reservas disponibles para el suministro de gas/líquidos** durante los 30 años de operación comercial del proyecto.

¹⁷²⁰ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. *Informe de Auditoría Nro. 937-2015-CGMPROY-AC*. Lima: 29 de diciembre de 2015, p. 73 (Registro 1713).

Tratándose, el proyecto del Gasoducto Sur Peruano, de un proyecto autosostenible, no corresponde que el Estado asuma garantía alguna, por lo tanto, el riesgo de suministro debió asumirlo contractualmente el concesionario.

b. El riesgo de demanda de gas asumido por el Estado en beneficio de Odebrecht

Con respecto al riesgo de “Incertidumbre de la Demanda” el mismo Informe de Auditoría señala que surge debido a que el negocio depende del nivel de demanda de las áreas servidas por el gasoducto que la concesión no podrá predecir o controlar. Para mitigar esto, el estudio del consultor menciona que 1) el Concedente **asegurará un ingreso a la concesión** con el fin de eliminar dicho riesgo y 2) el Concedente tendrá que intervenir para promover la demanda en el Sur y **garantizar las condiciones económicas requeridas en el Contrato**. La auditoría verificó que se han previsto las disposiciones que regulan el Ingreso garantizado Anual y para promover la demanda en el sur se han identificado los Consumidores Iniciales; sin embargo, Proinversión no gestionó la suscripción de los compromisos de uso de servicio del transporte que se encuentra previsto en el Numeral 2.5 y el artículo 5 del reglamento de la Ley 29970, que establecen que los consumidores iniciales firman un compromiso de uso de servicio de transporte antes del otorgamiento de la buena pro de la respectiva concesión y las medidas de promoción para dichos consumidores iniciales.

El informe de la Contraloría sustenta que, en relación tanto con la oferta como con la demanda, el Comité Pro Seguridad Energética y el Consejo Directivo de Proinversión y, por tanto, en el **contrato con el consorcio ganador** se incumplieron con las exigencias en la matriz de riesgos y con la normativa pertinente.

Las posibles carencias en la oferta y la demanda del proyecto son riesgos que en un proyecto autosostenible, como estaba definido el Gasoducto Sur Peruano, corresponden ser asumidas por el concesionario. Sin embargo, estos riesgos fueron transferidos al Estado, mediante el concepto de “Ingreso Garantizado Anual”, desnaturalizando completamente el objetivo del modelo de Asociación Público Privada¹⁷²¹ (que consiste en obtener que la inversión privada aporte al

¹⁷²¹ Decreto Legislativo 1012. “Artículo 3.- Definición de Asociación Público-Privada (APP) Las Asociaciones Público Privadas - APP son modalidades de participación de la inversión privada en las que se **incorpora** experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, y se distribuyen **riesgos y recursos, preferentemente privados**, con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública o proveer servicios públicos.

Participan en una APP: el Estado, a través de alguna de las entidades públicas establecidas en el artículo precedente, y uno o más inversionistas privados. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 30167, publicada el 2 marzo 2014, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 3.- Definición de Asociación Público- Privada (APP)

Las Asociaciones Público - Privadas-APP son modalidades de participación de la inversión privada en las que se incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, y se distribuyen riesgos y recursos, **preferentemente privados**, con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública, proveer servicios públicos **y/o prestar los servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado**, así como desarrollar proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento de la presente norma.

bienestar de la población). Por tanto, el proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano” **no era autosostenible** y, al dotarle de sostenibilidad en los términos contractuales que se hizo, su ejecución implicaba efectos lesivos para el Estado y los usuarios del servicio de electricidad.

7. Operaciones empresariales sospechosas de distintas personas jurídicas pertenecientes al Grupo Odebrecht

Para obtener la concesión del transporte de gas por ductos al sur del país, tanto previamente a la obtención de la concesión del Gasoducto Sur Peruano como después de obtenida esta, Odebrecht aplica distintas **estrategias de carácter empresarial** para tomar el **control del proyecto**, primero, toma el control de la concesión; luego, acumula **o registra** un patrimonio que le permita constituirse en sujeto de crédito¹⁷²²; después, hace realidad el compromiso de facilidades excepcionales otorgadas por funcionarios del Estado peruano en perjuicio de los usuarios nacionales del servicio de electricidad y del propio Estado, al asumir riesgos que corresponden al concesionario, los que incluyen garantías de ingresos y garantías sobre las deudas del concesionario. Obtenidas estas “facilidades”, Odebrecht intentó conseguir el cierre financiero en base a, precisamente, endeudamiento garantizado por el propio Estado peruano.

En ese contexto, Odebrecht ya no se vislumbra como una empresa propiamente dicha; sino como una organización delictiva con fachada empresarial, cuya conducta ha menoscabado la legalidad en el funcionamiento de las instituciones de la sociedad peruana.

Esta corrupción de las instituciones del Estado peruano, perpetrada por funcionarios públicos no puede ser gratuita y el pago de soborno no puede limitarse a los “aportes” de campaña que son más bien coimas generales que van acompañadas de pagos específicos por proyecto como en otros casos conocidos (tren eléctrico, IIRSAs, etc.).

Por lo tanto, existen operaciones con fachada de transacciones patrimoniales empresariales que disimulan sobornos por la concesión del proyecto “Mejoramiento a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”. Proyecto que, a su vez, vendría a ser una modalidad de transferencia de recursos públicos y/o de los usuarios nacionales a la organización de fachada empresarial Odebrecht.

a. Compra por ODEBRECHT de las acciones de Kuntur Transportadora de Gas

La Notaría Hidalgo, mediante carta del 23 de abril de 2018, comunicó a la Comisión Investigadora que en su sistema aparece el comprobante de pago

Participan en una APP: el Estado, a través de alguna de las entidades públicas establecidas en el artículo precedente, y uno o más inversionistas privados”.

¹⁷²² Surgen dudas sobre si esa acumulación patrimonial fue real o solamente un asiento literal en los Registros Públicos en razón que Proinversión reporta cero en inversión externa de Odebrecht en el Gasoducto Sur Peruano.

emitido a nombre de Odebrecht, de fecha 26 de febrero de 2008, comprobante expedido con respecto a la constitución de la empresa Corporación Montería SAC.

El 8 de septiembre de 2008, como lo anunció el correo remitido por Jorge Pérez-Taiman para "Todos" los miembros del Estudio Muñiz, la negociación de "Conduit Capital Partners (Kuntur) y Norberto Odebrecht, con el Ministerio de Energía y Minas (Dirección General de Hidrocarburos) para la construcción del Gaseoducto Andino, concluyó favorablemente...". Esto evidencia que Odebrecht negoció con el gobierno peruano la concesión del Gasoducto Andino del Sur otorgada a Kuntur Transportadora de Gas.

Figura 7A.
Comunicación de Notaría Hidalgo sobre intervención de OPIC en constitución de Kuntur Transportadora de Gas (Corporación Montería)

Lima, 23 de abril de 2018

Señora
ROSA MARIA BARTRA BARRIGA
Presidenta – Comisión investigadora multilateral de los presuntos sobornos, coimas y dádivas que hubieran recibido funcionarios públicos de los diferentes niveles de gobierno, en relación a las concesiones, obras y proyectos que hayan sido adjudicados a las empresas brasileñas Odebrecht, Camargo Correa, OAS, Andrade Gutiérrez, Queiroz Galvão y otras, desde el inicio de sus actividades hasta la fecha por cualquier forma de contratación con el Estado peruano. Aprobado el 10 de noviembre de 2016.
Congreso de la República - Jirón Huallaga 358 – Oficina 301 - Edificio Luis Alberto Sánchez
Lima
Presente. -

De mi mayor consideración

Es grato dirigirme a usted, expresándole mi cordial saludos y, a la vez, en contestación al **oficio N° 1350-2017-2018/CIM.CR.**, remitirle la información solicitada:

Primero: con respecto a la Constitución de la empresa "Corporación Montería S.A.C.", los constituyentes son los señores Teresa Evelyn Huamán Carrión, identificada con documento nacional de identidad N° 42291297, y Luis Gianfranco Linares Sánchez, identificado con documento nacional de identidad N° 41002701.

Segundo: Con respecto a los comprobantes expedidos con respecto a la constitución de la empresa de referencia son los siguientes:

- En nuestro sistema aparece consignado el comprobante respecto a los derechos notariales, emitido a nombre de **CORPORACION MONTERIA**. Boleta de fecha 15/06/2007 – Por la fecha de emisión, ya no contamos con el comprobante en físico.
- Comprobante por concepto de testimonio adicional, emitido a nombre de **ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION**. Factura con fecha 26/02/2008
- Comprobante por concepto de Copia Simple, emitido a nombre de **KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS S.A.C**. Factura de fecha 15/05/2011
- Comprobante por concepto de Testimonio adicional, emitido a nombre de **ODEBRECHT LATINVEST PERU S.A.C**. Factura electrónica de fecha 11/07/2017

Tercero: Con respecto a los constituyentes, le confirmo que se han tramitado la constitución de las siguientes empresas:

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA
24 ABR 2018
RECIDIDO
Firma: [Firma] Hora: 10:35

NOTARIA HIDALGO
Las Camelias 140 San Isidro
Central Telof 614-9191
Telefax 614-9199
E-MAIL notaria@notariahidalgo.com
Página Web www.notariahidalgo.com

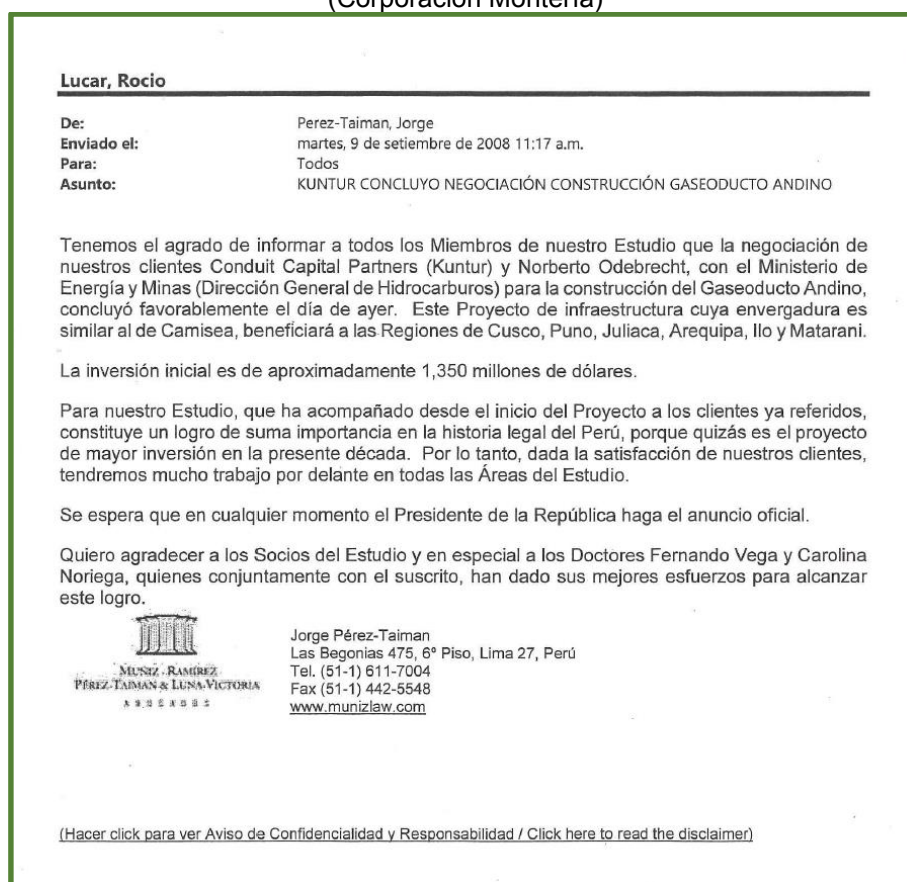
Registro 1637

Fuente: Notaría Hidalgo

El Estudio Muñiz ha mantenido el vínculo con Odebrecht brindando servicios a Consorcio Constructor Ductos del Sur (empresa vinculada al grupo Odebrecht) en el marco del Gasoducto Sur Peruano¹⁷²³.

¹⁷²³ ESTUDIO MUÑIZ. *Orden de Servicios 013-16*. Lima: 24 de mayo de 2016 (Registro 2494). Edwin Richard Díaz Gonzáles, identificado con DNI 09992137, gerente de relaciones comunitarias de Consorcio Constructor Ductos del Sur fue denunciado según Carpeta Fiscal 148-2016 de la Primera Fiscalía Penal de Calca, Distrito Fiscal de Cuzco, por el delito de usurpación y delito contra la libertad personal, por los hechos ocurridos el 8 de febrero de 2016, en que con violencia incursionó y se apropió de su terreno ubicado en el sector K'olloquuncha de la Comunidad Campesina de Amparaes, según el denunciante Guillermo Huayta Pfuro. En la investigación preparatoria, el fiscal Erik Vera Alarcón dio la Disposición Nro. 2, del 14 de

Figura 7B
Correo electrónico sobre participación de Norberto Odebrecht en negociación con la DGH para obtención de concesión a favor de Kuntur Transportadora de Gas (Corporación Montería)



Fuente: Estudio Muñiz.

Sin embargo, el interés de Odebrecht por Kuntur Transportadora de Gas (titular de la concesión) viene de años atrás. Kuntur, en sus estados financieros del 2013, da cuenta de deudas con Odebrecht (Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción) que datan desde el 2008.

De acuerdo con la versión de Kuntur Transportadora de Gas publicada el 2013 en su Memoria Anual, el 1 de abril de 2011 Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura (OPII) realizó una primera compra de las acciones de Kuntur, adquiriendo el 51% de ellas¹⁷²⁴. OPII realizó una segunda compra el 26/6/2012¹⁷²⁵, adquiriendo el 49% restante formado por 32'606,965 acciones. En

diciembre de 2016, que declara que no procede formalizar ni continuar con la investigación preparatoria contra Edwin Díaz Gonzales ni Alexander Wilton Leda Rego.

La asesoría legal de Edwin Díaz estuvo a cargo del Estudio Muñiz, por lo que cobró US\$ 4,720, según factura Nro. 001 -0018849.

¹⁷²⁴ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 71ª SESIÓN ORDINARIA – PÚBLICA (Transcripción). Lima: 11 de diciembre de 2017, p. 10.

Según la declaración de Alan García en la Comisión Investigadora Multipartidaria, la primera compra-venta de acciones se hizo días después de la primera vuelta y le fue comunicada por el viceministro Cámac.

¹⁷²⁵ SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES. “Memorándum Nro. 855-2018-SMV/11”. Lima: 7 de marzo de 2018 (Registro 1220).

esta operación se pagó *sobre la par*, S/ 4.19 por acción. Esto hace un pago por parte de OPII de S/. 136'623,182 de soles. En la fecha de la segunda operación, en el mercado bursátil bajo asesoría de Scotia Bolsa, el capital social de OPII era de solamente 2.7 millones de soles; por tanto, compró acciones por un valor de 50 veces su capital social.

De acuerdo con esta versión, el 26 de junio de 2012, Alexander Dominic Christoph Busse remitió una comunicación a Scotiabank solicitando se transfieran US\$ 66 millones, depositados por Odebrecht en una cuenta Escrow, a la cuenta 816396691 de la offshore Cusco Pipelines en el JPMorgan Chase Bank de New York¹⁷²⁶.

En relación con la misma cuenta, Odebrecht ha encontrado la transferencia de US\$ 98,496.21, por concepto de intereses generados por los fondos depositados en la cuenta Escrow de los meses marzo, abril y mayo de 2012, a la cuenta 816396691 de Cusco Pipelines en el JPMorgan Chase Bank, N.A.

Otra transferencia es ordenada el 21 de junio de 2012 desde la **cuenta Escrow**, esta vez a favor de Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura (OPII), por la suma de US\$ 4'803,000 a su **cuenta corriente en dólares Nro. 4102605-000-07** en el Scotiabank Perú, por "inversiones en exceso" en el proyecto integrado, "*adicionales a las transferencias con fecha 13 de abril de 2012*". Sin embargo, el voucher que correspondería, de fecha 26 de junio de 2012, indica cargo a la **Cuenta Corriente N° 4102605** de OPII, con abono a la **Cuenta N° 4097671** de Kuntur Transportadora de Gas.

También, se ha identificado dos órdenes de pago de Kuntur Transportadora de Gas al Scotiabank a favor de Cusco Pipelines Limited, las operaciones 146644 y 146652, ambas por el importe de 4'801,425, de fecha 26 de junio de 2012, con destino el Deutsche Bank, una de ellas por concepto de "devolución de préstamo", identificado con el código "SEC/ESTRUCTURADO" 00006 – 2.2.47.471.301.184893.

Todas estas operaciones que se inician con la orden del 21 de junio de 2012, dan la impresión de una sucesión de transferencias en cadena: Cuenta Escrow – OPII (4102605) – KTG (4097671) - Cusco Pipelines (Deutsche Bank).

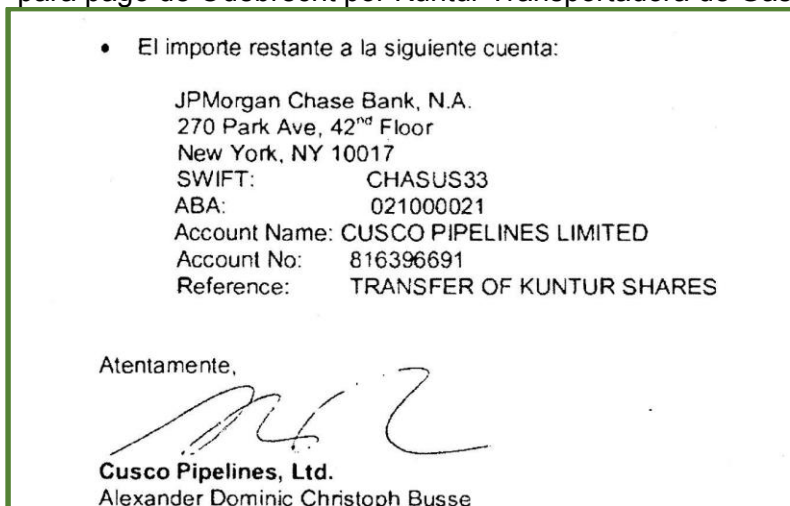
Fecha reseñada por la SMV. Corresponde a un mes antes del anuncio presidencial (en el mensaje del 28 de julio) del proyecto de transporte de gas de Camisea al sur del país "complementario" al de Kuntur, presentado como de "seguridad energética".

Kuntur Transportadora de Gas solamente menciona el mes de junio de 2012, sin precisar el día, en su Memoria anual del año 2012.

¹⁷²⁶ SUNAT. *Oficio Nro. 231-2018-SUNAT/100000. Informe 28-2018-SUNAT-7D0000*. Lima: 1 de junio de 2018 (Registro 1967).

Fernando Molina Rey de Castro, DNI 10540476, fue la persona que solicitó el Certificado de recuperación de Capital Invertido por adquisición de las acciones de Kuntur Transportadora de Gas.

Figura 10.
Identificación de la cuenta de Cusco Pipelines en New York,
para pago de Odebrecht por Kuntur Transportadora de Gas



Fuente: Comunicación de Alexander Dominic Christoph Busse al Scotiabank.

En su comunicación dirigida a la Comisión Investigadora Multipartidaria del 9 de abril de 2018¹⁷²⁷, Scotia Bolsa da cuenta de los compradores y vendedores de las acciones, donde aparecen como vendedores Cusco Pipelines (32'606,963 acciones) y Cusco Energy (1 acción), actuando como comprador Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura S.A. (OPII), operaciones registradas con fecha 26 de junio de 2012. Pero, además, se registra una venta anterior de 1,000 acciones por parte de OPII que son adquiridas por Ricardo Enrique Escobar Sánchez el 25 de junio de 2012 y vendidas por dicha persona nuevamente a Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura S.A. (OPII) el 28 de junio de 2012. Escobar Sánchez compró las 1,000 acciones por S/ 4,180 y las vendió a S/ 4,190. En el Reporte de Grupo Económico presentado por el "Grupo El Comercio", Ricardo Enrique Escobar Sánchez aparece como director alterno de su empresa vinculada DATAIMAGENES SAC, a partir del 22 de julio de 2013. Escobar también actuó como representante del estudio Pizarro, Botto y Escobar en acuerdos de asesoría con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción y con Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura.

Con respecto a la compra de las referidas acciones, Marcelo Odebrecht, en su declaración del 19 de diciembre de 2017, afirmó que pagó US\$ 100 millones por la concesión del Gasoducto Sur Peruano¹⁷²⁸. En efecto, lo hizo bajo la modalidad

¹⁷²⁷ SCOTIA BOLSA. *Comunicación s/n*. Lima: 9 de abril de 2018 (Registro 1470).

¹⁷²⁸ "La traducción oficial del testimonio de Odebrecht en Curitiba". En: El Comercio. Lima: 24 de enero de 2018.

Declaración de Marcelo Odebrecht en Curitiba, el día jueves 9/11/2017, en interrogatorio realizado por el procurador federal brasileño Orlando Martello y el fiscal peruano José Domingo Pérez Gómez.

de adquirir las acciones de Kuntur Transportadora de Gas de las que Cusco Pipelines era titular¹⁷²⁹.

Cuando, el 27 de enero de 2010, KTG suscribió el contrato de inversión con Proinversión y el Ministerio de Energía y Minas por US\$ 1,330 millones, tenía S/ 37.6 millones de capital social y ninguna experiencia en transporte de gas. Con esa capacidad financiera proporcionalmente muy inferior a las necesidades de inversión, lógicamente, KTG no cumplió con el contrato de concesión; pero, ilógicamente, el Ministerio de Energía y Minas no ejecutó medida alguna para salvaguardar los intereses del Estado pues no procedió a ejecutar la carta fianza¹⁷³⁰.

De manera que, según los testimonios de Marcelo Odebrecht, OPII (Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura S.A.) pagó US\$ 100 millones por una empresa que tenía solamente S/ 62 millones de capital social (alrededor de US\$ 20 millones), deudas por los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y otros estudios por US\$ 34.2 millones, un contrato de concesión incumplido y una carta fianza (de garantía del contrato de concesión) por US\$ 66.7 millones que debió ejecutarse durante el gobierno de Alan García; pero no ocurrió así; y que tampoco fue ejecutada durante el gobierno de Ollanta Humala; por el contrario, se devolvió la carta fianza a Kuntur Transportadora de Gas.

El contrato de concesión a favor de Kuntur Transportadora de Gas se mantuvo artificialmente vigente, bajo la omisión de las funciones de fiscalización del Ministerio de Energía y Minas y de OSINERGMIN, pues se trataba de una concesión que debió revocarse.

Por tanto, lo que hace Odebrecht al pagar los US\$100 millones declarados por Marcelo Odebrecht, de los que se ha documentado US\$ 69 millones, es una compra aparente¹⁷³¹. En términos estrictamente legales, si el Ministerio de

¹⁷²⁹ TRIBUNAL FISCAL. *Resolución Nro. 04234-5-2017*. Lima: 17 de mayo de 2017 (Registro 1967).

El Tribunal Fiscal, da cuenta que el 28 de marzo de 2012 Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura (OPII) depositó US\$69 millones en la cuenta Escrow del Scotia Bank. Marcelo Odebrecht había ingresado al Perú como turista el 26 de marzo y, coincidentemente, se reunió con Ollanta Humala en Palacio de Gobierno el mismo 28 de marzo, día en que OPII pagó US\$ 69 millones a las offshore Cusco Pipelines y Cusco Energy.

¹⁷³⁰ Durante la gestión Leoncio Julio Salvador Jacome (DNI 31627223) como gerente de Fiscalización de Gas de OSINERGMIN, se mantuvo vigente el contrato de concesión del Gasoducto Andino del Sur pese al incumplimiento de Kuntur Transportadora de Gas. Salvador Jacome inició su carrera en Osinergmin en 2001, como supervisor de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, posteriormente ha tenido el cargo de gerente de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, **en el año 2007, ocupó el puesto de gerente de Fiscalización de Gas Natural**, para posteriormente acceder a la Gerencia General.

¹⁷³¹ SUNAT. *Resolución de Intendencia 0150140012647*. Lima: 2 de julio de 2016 (Registro 1967).

En la Resolución de Intendencia 0150140012647 se considera que la operación bursátil del 26 de junio de 2012 fue una **transacción aparente**, pues la compra de las acciones de Cusco Pipelines en Kuntur, por parte de Odebrecht, ya se había perfeccionado el 28 de marzo de 2012. Fernando Antonio Ocampo Vásquez (DNI 09337563), Nelson Vieira de Bulhoes (PAS YB525850) y Diana Elizabeth Ortiz Mendoza (DNI 03658529), actuaron como representantes de Odebrecht Latinvest durante la fiscalización de la SUNAT relacionada con la compra de las acciones de Kuntur.

Energía y Minas hubiera cumplido su función, el 2011 ya no hubiera existido la concesión pues los plazos de sus cronogramas ya habían vencido, al punto que según el contrato al mes de septiembre de 2013 no se había invertido, como se estableció, una inversión de 1,299 millones de dólares. Al mantener la apariencia de una concesión vigente, se dio el pretexto para el pago de Odebrecht a Cusco Pipelines por las acciones de Kuntur. Pago *sobre la par* que no está justificado y cuyos beneficiarios finales no han sido plenamente identificados toda vez que han utilizado a la offshore Cusco Pipelines como máscara de sus operaciones.

El destino de US\$ 66 millones de los US\$ 69 millones pagados por Odebrecht por la concesión del Gasoducto Andino del Sur, bajo la forma de la adquisición de las acciones de Kuntur, fue una cuenta bancaria en el JPMorgan Chase Bank N.A., con SWIFT: CHASUS33, ABA: 021000021, Account Name: CUSCO PIPELINES LIMITED, Account No.: 816396691, Reference: TRANSFER OF KUNTUR SHARES.

Habiendo intervenido en esta operación, por Cusco Pipelines:

- Alexander Dominic Christoph Busse, con pasaportes AAE167511, 18847354N.
- Marc Frishman, con pasaporte 435867774.
- J. Scott Swensen, con pasaporte 209696104.
- George Osorio, con pasaporte 058247415.
- Eyob Easwaran, con pasaporte 443136597.

Habiendo intervenido en esta operación, por Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura:

- Eleuberto Antonio Martorelli, carnet de extranjería 000286608.
- Guilherme Borges de Queiroz carnet de extranjería 000346066
- Felipe Montoro Jens CW 238346
- Ramesh Behari Agrawal Fernández DNI 00341807
- Mónica Bahia Odebrecht CV213680

En la operación de compra venta de las acciones de Kuntur, pagada a la accionista Cusco Pipelines, la SUNAT determinó una omisión del Impuesto a la Renta de S/ 33'211,678 que al cambio de entonces equivalía a US\$ 14'936,633¹⁷³².

b. Los pagos de Kuntur Transportadora de Gas (Odebrecht) a First Capital Inversiones y Asesorías LTD y la gestión para la intervención de Petroperú en el esquema financiero

Odebrecht ha reportado que entre julio y diciembre de 2012 realizó pagos a First Capital Inversiones y Asesorías, por un total de US\$ 121,750, por servicios prestados desde mayo de ese año. Este periodo corresponde precisamente a los meses en que Odebrecht tomaba el dominio legal de Kuntur Transportadora de Gas y se realizaba la operación formal de la compra del 49% de las acciones de la mencionada empresa en una operación de bolsa. Existe, por tanto, la posibilidad de que los pagos estén en relación con la compra-venta de Kuntur.

¹⁷³² SUNAT. *Resolución de Determinación Nro. 012-003-0071160*. Lima: 31 de marzo de 2016 (Registro 1967).

Sin embargo, según declaración de Claudia Hokama Kuwae en la Comisión Investigadora Multipartidaria, los pagos realizados a First por KTG se habrían hecho por asesorías en las que participó **Gerardo Sepúlveda**, relacionadas con la estructuración de la intervención de Petroperú en el proyecto de transporte de gas al sur del país, con el fin de que la empresa pública realice aportes financieros solicitados por Kuntur Transportadora de Gas¹⁷³³.

Sin descartar que estos pagos hayan tenido relación con la operación de compra venta de las acciones de Kuntur (propiedad de Cusco Pipelines), es un hecho que el mes de diciembre del 2012 concluyeron los pagos de KTG a First y ese mismo mes el gobierno de Ollanta Humala promulgó la Ley 29970, en cuyo artículo 7 encarga a **Petroperú SA** efectuar las acciones tendientes a la obtención y transporte de etano en cantidad suficiente para la promoción del desarrollo de un polo petroquímico en el sur del país; es decir, en la ruta del Gasoducto Andino del Sur de Kuntur¹⁷³⁴, autorizando el un aumento de capital en Petroperú SA hasta por el monto de S/ 1,056'000,000.

Cuadro 16.
Pagos de KTG a First Capital Inversiones y Asesorías Ltd.

FECHA	MONTO (\$)
2/7/2012	27,750
10/7/2012	18,500
1/8/2012	18,500
27/8/2012	18,500
24/9/2012	18,500
1/12/2012	20,000
TOTAL	121,750

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria.
Fuente: Odebrecht.

La “asesoría” de First capital para KTG no fue un hecho puntual, distintas empresas vinculadas al Grupo Odebrecht las han recibido, siempre en relación con proyectos de inversión públicos o público-privados que ha resultado en normas gubernamentales. Según información bancaria, de manera general se sabe que durante el periodo 26/11/04 al 30/7/17, First Capital recibió del Grupo Odebrecht aproximadamente un monto ascendente a US\$ 4'945,653.

Asimismo, de manera específica, según las mismas fuentes, entre los años 2004 a 2013, First Capital recibió por parte de la **Concesionaria Trasvase Olmos** una suma ascendente a US\$ 1'059,836 por asesorías financieras. Lo mismo sucedió con la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2, de la cual First Capital recibió la suma de US\$ 18,500 en el año 2008.

Se ha constatado que First Capital Inversiones y Asesorías, empresa vinculada a Pedro Pablo Kuczynski, no cuenta con autorización para realizar actividades de estructuración financiera en el Perú¹⁷³⁵ ni cuenta con Registro Único de Contribuyente, por lo que no ha realizado pago de tributos en el Perú.

¹⁷³³ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 94ª SESIÓN ORDINARIA – PÚBLICA (Transcripción). Lima: 30 de abril de 2018, p. 38.

¹⁷³⁴ Ruta similar a la del Gasoducto Sur Peruano.

¹⁷³⁵ CAVALI. Comunicación EM-058/2018. Lima: 1 de febrero de 2018 (Registro 1155).

c. Sospechosos movimientos de bloques patrimoniales entre empresas del Grupo Odebrecht

En relación con el capital social de Gasoducto Sur Peruano, se ha encontrado operaciones empresariales que no tienen una explicación razonable en el funcionamiento normal de las empresas, donde se presentan: 1) primero, movimientos de bloques patrimoniales y, después, 2) aportes “en efectivo” que muestran rasgos propios de una fase de integración en un proceso de lavado de activos.

Los movimientos de bloque patrimoniales y los aportes en efectivo posteriores, ambas formas de capitalizar a las empresas precedentes a Gasoducto Sur Peruano, se dan en el contexto en que la **inversión extranjera directa** de Odebrecht en el Perú que, para las empresas Kuntur Transportadora de Gas (KTG) y Gasoducto Sur Peruano (GSP), es nula, cero; tal como lo señala la información reportada por Proinversión¹⁷³⁶. Los aportes al capital social empresarial de KTG provienen de la offshore (Islas Caimán) Cusco Pipelines, LTD; y los aportes al capital de GSP provienen de Enagás. El aporte de Odebrecht al capital social de ambas empresas es nulo. En total, la inversión extranjera directa de ambas empresas es de US\$ 61.7 millones, muy lejana a los US\$ 1,330 millones de inversión proyectados para Gasoducto Andino del Sur o al compromiso de inversión superior a los US\$ 4,000 para Gasoducto Sur Peruano.

Cuadro 17
Aportes de capital (inversión extranjera directa en empresas KUNTUR Y GASODUCTO SUR PERUANO, en el periodo 2007-2016
Registrados en Proinversión
(en US\$)

INVERSIONISTA	PAÍS	EMPRESA RECEPTORA DE INVERSIÓN	SECTOR	Total
CUSCO PIPELINES, LTD.	REINO UNIDO	KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS S.A.C.	TRANSPORTE	18,667,154.17
ENAGAS INTERNACIONAL S.L.	ESPAÑA	GASODUCTO SUR PERUANO S.A.	ENERGIA	32,170,215.00
ENAGÁS INTERNACIONAL S.L.U.	ESPAÑA	GASODUCTO SUR PERUANO S.A.	ENERGIA	10,937,500.00
ODEBRECHT	BRASIL	GASODUCTO SUR PERUANO S.A.	ENERGÍA	0.00

TOTAL 61,774,869.17

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria.

Fuente: Proinversión.

Actualizado al 30 de junio de 2018

En estas condiciones, la empresa vinculada al Grupo Odebrecht que participó en la formación de consorcio Gasoducto Sur Peruano (en alianza con ENAGÁS) fue **Inversiones en Infraestructura de Transporte por Ductos**, cuyo nombre

¹⁷³⁶ PROINVERSIÓN. *Oficio 308-2018/Proinversión/SG*. Lima: 25 de junio de 2018 (Registro 2247).

original era **KUNTUR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SAC**, empresa constituida el 25 de junio de 2012, con un capital de mil soles, por Daniel Flores Consiglieri y Melissa Alejandra Padilla Pérez (según Claudia Hokama, por encargo de Odebrecht). El mismo día, se constituyó la empresa **KUNTUR PROYECTOS DE HIDROCARBUROS EN EL SUR SAC**, fundada por las mismas personas: Daniel Flores Consiglieri y Melissa Alejandra Padilla. En ambos casos, el capital habría sido aportado por un estudio jurídico¹⁷³⁷.

Dos meses después, el 13 de agosto de 2012, **Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura (OPII)**, la misma empresa que había comprado a Cusco Pipelines las acciones de **Kuntur Transportadora de Gas**, segregó un bloque patrimonial de S/ 104 millones a favor de **Kuntur Inversiones en Infraestructura**, empresa que pasó de poseer un capital social de 1,000 soles a S/ 104 millones.

Un mes después, el 19 de septiembre de 2012, Kuntur Inversiones en Infraestructura SAC segregó un bloque patrimonial superior al capital social que poseía: S/ 290 millones. Ese bloque patrimonial es recibido por **Kuntur Proyectos de Hidrocarburos en el Sur (KPHS)**, propiedad de los mismos socios de Kuntur Inversiones en Infraestructura SAC (KII).

El 10 de julio de 2014, Kuntur Inversiones en Infraestructura SAC, convertida ya en **INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES POR DUCTOS SAC (IITD)**, hizo un aporte de S/ 365 millones al capital social de Gasoducto Sur Peruano, monto muy superior a su propio capital social de entonces. Se trata de una operación que amerita una investigación particular, dado que no se ha explicado cómo se logra realizar este aporte al Gasoducto Sur Peruano cuando por capital propio – según registros públicos – **IITD** tenía solamente S/ 108 millones 249 mil 319. Y, dado que tampoco se explica cómo, ese capital se conservó en **IITD**, cuando previamente había sido segregado en un monto de 290 millones, mayor por definición, a favor de **KUNTUR PROYECTOS DE HIDROCARBUROS EN EL SUR (KPHS)**, ni cómo se logró la segregación de un bloque patrimonial mayor al capital social preexistente de **IITD** a **KPHS**.

De lo analizado, se establece que, Odebrecht, a través de una serie de empresas vinculadas y mediante una serie de operaciones de constituciones de empresas, aportes y movimientos patrimoniales ha conformado, a julio de 2014, el capital social del Gasoducto Sur Peruano por un monto de S/. 365 millones, de un modo que no se explica de manera transparente el origen de dicho patrimonio; situación que dificulta hacer la identificación de sus fuentes; ya que adquiere características que configurarían una etapa de transferencia e integración en un proceso de lavado de dinero.

¹⁷³⁷ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 94ª SESIÓN ORDINARIA – PÚBLICA (Transcripción). Lima: 30 de abril de 2018, p. 37.

Claudia Hokama declaró en la Comisión Investigadora Multipartidaria: “Entonces lo que se le solicita al **Estudio Pizarro**, porque ellos son abogados, es que a través de un mandato sin representación constituyan una sociedad, el gerente general y los apoderados fueron de Odebrecht con miras a que una vez que se defina a quién eran los accionistas se transfieran estas acciones a la entidad designada por Odebrecht para ser titular de estas empresas”. Claudia Hokama, declaración ante la Comisión Multipartidaria Investigadora. Lunes, 30 de abril de 2018.

d. Aportes de capital “en efectivo” a favor de GSP, reducción de la participación de Odebrecht y poder otorgado a Andrés Juan Milla Comitre

Este periodo en que se realizan los aportes dinerarios mencionados es posterior al periodo en que predominaron los movimientos de bloques patrimoniales entre empresas vinculadas. En el periodo de los aportes dinerarios se encuentra, como apoderado de la empresa Inversiones en Infraestructura de Transporte por Ductos, a Andrés Juan Milla Comitre, a quien dicha consorciada le otorga facultades “clase B”, con vigencia hasta el 2 de mayo de 2016.

Milla Comitre ha participado en otros procesos de estructuración financiera para Odebrecht en los que el Estado ha otorgado garantías que lograron posicionar convenientemente los instrumentos financieros emitidos o comercializados por Odebrecht. También tiene una consultora vinculada al First Capital de Gerardo Sepúlveda, la que se denomina First Capital Partners del Perú. La First Capital de Sepúlveda asesoró a Kuntur Transportadora de Gas el 2012.

Entre junio del 2015 y abril de 2016 se observa un esfuerzo de Gasoducto Sur Peruano S.A. por capitalizar y obtener créditos que le permitan hacer el cierre financiero; pero este esfuerzo se da ya en el contexto de la investigación LAVA JATO en Brasil, donde su denominada primera fase se inicia el 17 de marzo de 2014¹⁷³⁸ y el 6 de marzo de 2015 la Corte Suprema de Brasil autoriza investigar a 12 senadores y 22 diputados por corrupción en Petrobras¹⁷³⁹.

En octubre de 2015 el caso Lava Jato llamó la atención de los medios de comunicación peruanos que reportaron que: *“Se han identificado personas que habrían llevado dinero de Brasil al Perú en maletas. Estos serían Leonardo Meirelles, Alexandro Portella Barbosa y Adarico Negromonte, hermano de un exministro de Estado brasileiro”*¹⁷⁴⁰.

Sin embargo, es recién el 21 de diciembre del 2016, cuando el gobierno de EE.UU. anunció que Odebrecht confesó haber pagado US\$29 millones en coimas para altos funcionarios peruanos, que se produce una reacción del titular de la acción penal en el Perú.

Las acciones empresariales de Odebrecht orientadas al cumplimiento del contrato de concesión del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano” en la etapa de precierre financiero son las siguientes:

¹⁷³⁸ “Lava Jato: El arresto que cambió un continente para siempre”. En: El Comercio. Disponible en: <https://elcomercio.pe/mundo/latinoamerica/lava-jato-arresto-cambio-continente-siempre-145644>.

¹⁷³⁹ “Lava Jato: cronología de la investigación que llegó hasta Lula da Silva”. En: Todo Noticias. Disponible en: https://tn.com.ar/internacional/lava-jato-cronologia-de-la-investigacion-que-llego-hasta-lula-da-silva_861213.

¹⁷⁴⁰ “Caso ‘Lava Jato’ y sus conexiones en el Perú”. En: América Televisión. Disponible en: <http://www.americatv.com.pe/cuarto-poder/reportajes/brasil-caso-lava-jato-y-sus-conexiones-peru-noticia-30668>.

- Gasoducto Sur Peruano S.A. (GSP) y el Estado peruano firmaron el 8 de junio del 2015 un contrato de inversión en el que GSP se comprometió a invertir US\$ 4,431'186,139.
- Después que se conoció en el Perú el caso Lava Jato, por acuerdo de Junta general de Accionistas del 24 de junio de 2015, Gasoducto Sur Peruano convirtió su capital social de moneda nacional a moneda extranjera, pasando de S/ 735'102,896 a US\$ 259'930,860.
- El 2 de noviembre de 2015, Graña y Montero compró acciones de Odebrecht (Inversiones en Infraestructura de Transportes por Ductos) en el Gasoducto Sur Peruano por US\$131 millones. Es decir, el ingreso de Graña y Montero a GSP **no constituyó un aporte de capital fresco al consorcio**. Y, más bien, implicó un repliegue de Odebrecht en momentos que el consorcio necesitaba acumular capital.
- El 16 de enero de 2016, los representantes legales de Consorcio Constructor Ductos del Sur (Marco Aurelio Rodríguez de Barros y Alexandre Wilton Leda Rego) remitieron una carta de intención dirigida a GYMSA, para contratar los servicios de construcción del Sistema de Transporte del Proyecto “Mejoramiento de la Seguridad Energética y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”.
- GSP aumenta capital el 24 de noviembre de 2015 en US\$ 268'885,760, por **capitalización de créditos y aporte en efectivo** pasando el capital acumulado a US\$ 528'816,620. Este monto estaba constituido por capitalización de créditos y aporte en efectivo: 305'180,259 acciones íntegramente suscritas y pagadas; así como, por 223'636,361 acciones íntegramente suscritas y pagadas en 25%.
- Después de otros incrementos, con fecha 28/3/2016, la Junta General de Accionistas acordó incrementar el capital social de GSP en US\$ 100 millones, mediante **aporte dinerario**, pasando a constituir un capital social de US\$ 804'180,240.
- El 29/4/2016, Gasoducto Sur Peruano recibió un aporte de capital en efectivo de US\$ 66'880,020, con lo que registró un capital social de US\$ 871'060,260.
- Luego de otros aportes “dinerarios” y “en efectivo”, GSP logró reunir un capital social de US\$ 1,024 millones según registros públicos.

Cuando el gobierno de EE.UU. anunció en diciembre de 2016 que Odebrecht confesó haber pagado coimas en todo el subcontinente, el Gasoducto Sur Peruano no había logrado reunir ni siquiera el monto de la inversión, mucho menor, estimada para el Gasoducto Andino del Sur; proyecto valorizado en US\$ 1,330 millones y concesionado a Kuntur Transportadora de Gas, empresa adquirida por Odebrecht en US\$ 100 millones, justamente para hacerse del dominio de los derechos sobre el transporte del gas de Camisea al sur del Perú.

El Gasoducto Sur Peruano no llegó a acumular capital propio ni por la cuarta parte del compromiso de inversión¹⁷⁴¹, mostrando que bajo el dominio de Odebrecht, inclusive desde el punto de vista financiero, el proyecto era autosostenible. Lo que quedó plenamente evidenciado al no tener capacidad para invertir capital propio ni para obtener capital de terceros.

En general, en cuanto a las operaciones empresariales sospechosas de distintas personas jurídicas pertenecientes al Grupo Odebrecht podemos concluir que implicaron: 1) el control o dominio sobre la ruta del gas al sur, que estaba en manos de Kuntur (KTG) y que Odebrecht obtuvo por US\$ 100 millones, habiéndose confirmado el pago de US\$ 69 millones, lo que podría ser una coima encubierta por lo expuesto anteriormente; 2) la intervención de **estructuradores financieros** vinculados a Pedro Pablo Kuczynski (PPK)¹⁷⁴² en dos momentos: i. el 2012, cuando Odebrecht toma el control total de KTG y ii. el 2014, cuando Odebrecht infructuosamente intenta hacer el cierre financiero y PPK es presidente de la República; 3) un despliegue del conjunto de razones sociales empresariales que posee Odebrecht, unas con mínimo capital social de constitución a las que luego traslada enormes bloques patrimoniales, no siempre justificados, que aparecen para modificar capitales sociales mínimos en grandes capitales; 4) la acumulación de aportes en Gasoducto Sur Peruano, aunque suscritos no todos pagados.

Estos esfuerzos, infructuosos, dan cuenta de que Odebrecht no tenía la capacidad financiera legal propia ni la convocatoria financiera (para obtener capitales de terceros), a pesar de todas las garantías otorgadas por el Estado, el que se había comprometido a aplicar mecanismos de pagos de ingresos garantizados lesivos a los usuarios del servicio de electricidad.

8. Eliminación de pasivos de Kuntur Transportadora de Gas y traslado de sus activos a Gasoducto Sur Peruano

Una vez adjudicada la concesión del Gasoducto Sur Peruano al consorcio formado por Odebrecht, este grupo empresarial quedó en posesión de dos concesiones: Kuntur Transportadora de Gas y Gasoducto Sur Peruano. Entonces, se inicia un proceso de reducción ordenada de Kuntur al eliminar sus pasivos y trasladar sus activos a la nueva concesión de GSP.

No estuvo ajena la intervención del Estado en este proceso, pues el principal pasivo de KTG era la carta fianza por incumplimiento del contrato de concesión firmado con el Ministerio de Energía y Minas el 2008.

¹⁷⁴¹ *Contrato de Inversión con Gasoducto Sur Peruano*. Lima: 23 de julio de 2014.

El compromiso de inversión, de acuerdo con el Contrato de Inversión firmado entre Odebrecht y el Ministerio de Energía y Minas, ascendía a US\$ 4,431'186,139. Disponible en: https://www.investinperu.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/CONTRATOS_INVERSION_2010/115%20GASODUCTO%20SUR%20PERUANO%20S_A_.pdf.

¹⁷⁴² Estructuradores financieros como First Capital Inversiones y Asesorías y Westfield Capital, que ya habían interactuado con Odebrecht en otras oportunidades; más bien, lo habían hecho a lo largo de todas o casi todas sus inversiones en el Perú.

Por otra parte, Kuntur tenía activos como estudios de ingeniería y los Estudios de Impacto Ambiental, que podían perderse con la renuncia a la primera concesión, por lo que Odebrecht decidió reciclarlos.

a. La renuncia de Kuntur Transportadora de Gas a la concesión y la devolución de la carta fianza

Kuntur Transportadora de Gas fue constituida por el Estudio Muñiz, con la intervención de los norteamericanos Samuel Gómez, Eyob Easwaran, Marc Frishman; de los argentinos Guillermo Carlos San Román y Lachezar Nikolaev Tolev; y, los bolivianos Julio Sanjinés Campero y René Paz Navajas.

Previamente a la firma de contrato entre el Ministerio de Energía y Minas y Kuntur Transportadora de Gas (KTG) para la concesión del Gasoducto Andino del Sur (“Diseño, Suministro de Bienes y Servicios y Construcción del Sistema de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al Sur del País”), la empresa KTG debió presentar una carta fianza de garantía de cumplimiento de contrato.

Al ser requerido el Banco Continental ha reportado la emisión de una carta fianza tramitada y emitida el 2012, no así de alguna emisión de carta fianza del 2008¹⁷⁴³.

Figura 11A.

Solicitud de fianza a favor de Kuntur Transportadora de Gas,
con beneficiario Ministerio de Energía y Minas
(Setiembre de 2012)

Lima, 14 de Marzo del 2012

Señores:
BANCO CONTINENTAL
LIMA

Atención: Alexey Córdova / Adriana Arrue
Asunto: Solicitud de Fianza

De nuestra consideración:
Mediante la presente aprovechamos la ocasión para saludarlos y a la vez solicitarles la emisión de la fianza que detallamos a continuación:

BENEFICIARIO	IMPORTE	VENCIMIENTO
Ministerio de Energía y Minas	USD 66 705.106.20	25/09/2012

Autorizamos el cargo en la cuenta 0011-0586-0100010485 y recojo de la carta fianza al Sr. Paulo Baca Verteguer identificado con DNI N° 07442950.

Atentamente,

[Signature]
ALEJANDRO M. SEGRET

[Signature]
Marc Frishman

[Signature]
Contrato de Concesión de Gasoducto Andino del Sur

Fuente: Carta BBVA del 26 de abril de 2018 (Registro 1662).

El Ministerio de Energía y Minas remitió copia de la carta fianza del Banco Continental Nro. 0011-0708-9800026314-59 emitida el 25/9/2008, con fecha de vencimiento 24/9/2009, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones “que Kuntur Transportadora de Gas S.A.C. (el “Concesionario”) tiene establecidas a su cargo” en el contrato de concesión aprobado por Resolución Suprema Nro. 040-2008-EM. Señala, asimismo, que constituyen la fianza solidaria por la suma

¹⁷⁴³ BBVA Continental. *Carta del BBVA Continental s/n*. Lima: 26 de abril de 2018 (Registro 1662).

de US\$ 66'705,106.20 a solicitud de sus clientes **Latin Power III LP, Latin Power III Parallel LP y Latin Power III Second Parallel LP**. La carta fianza es firmada por José Goldszmid Biterman en calidad de funcionario bancario.

Con respecto a los mencionados fondos que solicitaron la carta fianza a favor de la República del Perú, representada por el Ministerio de Energía y Minas, para garantizar a Kuntur, la Corporación Andina de Fomento (CAF) remitió la comunicación VFCBI-136/2008, en la que Peter Vonk, "Vicepresidente de Financiamiento Corporativo y Banca de Inversión", en relación a Conduit Capital Partners, le comunica a Juan Valdivia, ministro de Energía y Minas, que *"la CAF es inversor en los fondos Latin Power I, II y III, administrados por Conduit, desde la creación del primer fondo en 1993, habiendo en consecuencia participado en el desarrollo de más de 20 importantes proyectos energéticos en Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Guatemala, Honduras, Jamaica, México y el Perú. Todos estos procesos de inversión fueron liderados de forma exitosa por Conduit. En particular respecto a Perú, nos es grato destacar que la Corporación, a través de Latin Power I, es inversionista en la empresa de energía Aguaytía. Así mismo, la CAF participa como inversionista en el fondo Latin Power III el cual, a través de su filial peruana Kuntur Transportadora de Gas, ha solicitado la concesión de transporte para el desarrollo del proyecto "Gasoducto Andino del Sur". Nuestra experiencia a la fecha con el desempeño de Conduit como ejecutor y administrador de inversiones en proyectos energéticos ha sido altamente satisfactoria."*

La Corporación Andina de Fomento no hace mención a la offshore Cusco Pipelines, que era la dueña legal de las acciones de Kuntur Transportadora de Gas (KTG), según registros públicos mencionando, en cambio, a los fondos Latin Power III que no tuvieron vínculo formal con KTG.

Además de su participación en la empresa de energía Aguaytía, Conduit también se presenta como socio de Endesa en Edegel S.A.A., ahora Enel¹⁷⁴⁴.

Mediante comunicación GG009-2018 de fecha 13 de julio de 2018, Marco Raco, gerente general de Enel Generación Perú S.A.A., da cuenta que Gerardo Sepúlveda, socio de Pedro Pablo Kuczynski, fue director de la empresa desde marzo de 2010 hasta setiembre de 2014 en representación de Inkia Americas Holding Limited (Inkia) titular indirecto en Generandes Perú SA (accionista principal de Enel Generación Perú, hoy denominada Enel Perú SAC, antes Edegel SAA)¹⁷⁴⁵.

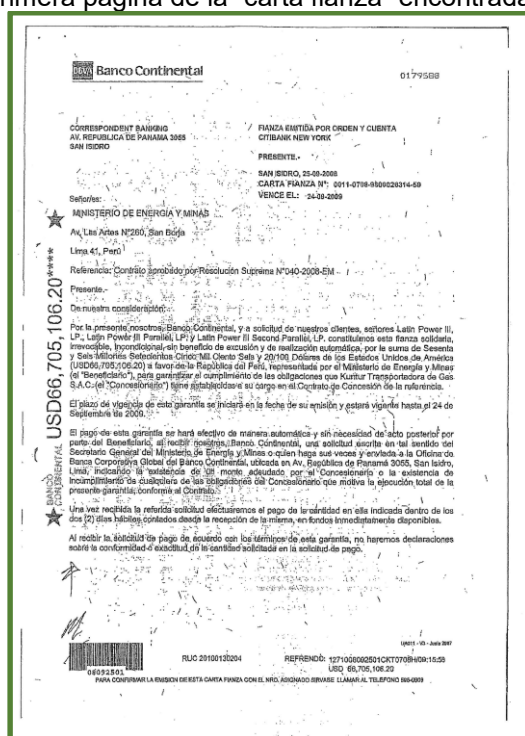
¹⁷⁴⁴ "Edelnor, Edegel y Eepsa cambian de nombre". En: El Comercio. Lima: 25 de octubre de 2016.

En octubre de 2016, las Juntas Generales de Accionistas de las empresas del Grupo Enel en Perú aprobaron el cambio de nombre de Edelnor, Edegel y Eepsa que pasarán a convertirse en Enel Distribución Perú, **Enel Generación Perú** y Enel Generación Piura, respectivamente. Disponible en: <https://elcomercio.pe/economia/negocios/edelnor-edegel-eepsa-cambian-nombre-274759>.

¹⁷⁴⁵ ENEL. *Comunicación GG009-2018. Anexo II*. Lima: 13 de julio de 2018 (Registro 2411).

Figura 11B.

Copia simple de la primera página de la "carta fianza" encontrada en archivos de MEM



Fuente: Ministerio de Energía y Minas.

Desde el 2008 hasta el 2010, no se registró ningún avance en las obras del Gasoducto Andino del Sur por parte de Kuntur Transportadora de Gas. A través de la Carta Kuntur-GG-049-2010 del 4 de junio de 2010, la empresa concesionaria comunicó al MEM su interés en negociar modificaciones al contrato de concesión con la finalidad de obtener la participación del Estado en el financiamiento de las obras de infraestructura del transporte de gas por ductos.

El 13 de octubre de 2010, mediante Resolución Ministerial N° 435-2010-MEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas (MEM) dirigido por Pedro Sánchez Gamarra, constituyó una comisión especial encargada de evaluar las propuestas presentadas por Kuntur Transportadora del Gas S.A.C., de modificación al contrato de concesión del Sistema de Transporte de Gas por Ductos de Camisea al Sur del País. Luis Antonio Gonzáles Talledo¹⁷⁴⁶ presidió la comisión, para la que fueron designados también Ricardo Leyva Flores, César Zegarra Robles, Rosa María Ortiz y Raquel Zúñiga Alanya.

Con el transcurso de los meses, Kuntur Transportadora de Gas incumplió los siguientes contratos: el contrato de concesión, el contrato de seguridad jurídica

¹⁷⁴⁶ Resolución Ministerial N° 218-2011 MEM/DM.

Luis Antonio González Talledo, DNI 03849202, se desempeñó desde agosto del 2010 como director general de Hidrocarburos del MEM y con la Resolución Ministerial N° 218-2011 MEM/DM, publicada el 28/7/2011, se le aceptó la renuncia a ese cargo. Fue también exviceministro de Energía, designado el 10 mayo 2011 en reemplazo de Daniel Javier Cámac Gutiérrez.

(conjuntamente con Cusco Pipelines)¹⁷⁴⁷ y el contrato de inversión¹⁷⁴⁸. Sin embargo, el Ministerio de Energía y Minas nunca ejecutó la carta fianza, la que se entiende que se mantuvo vigente entre octubre de 2008 y setiembre de 2015.

Con respecto al contrato de concesión, la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) debió pronunciarse acerca del cronograma de ejecución de obras, al no observarse el cumplimiento de sus metas intermedias y concluir con la puesta en operación comercial 39 meses después de la aprobación del estudio de impacto ambiental, el mismo que se aprobó el 7 de junio de 2011; fecha a partir de la que, contando los 39 meses, se tiene setiembre de 2014 como fecha límite. Pero la DGH “suspendió” por un año el contrato, durante la gestión de Luis Enrique Ortigas Cúneo¹⁷⁴⁹, el 3 de abril de 2012, volviéndose a renovar la suspensión¹⁷⁵⁰, dando facilidades al concesionario y omitiendo su obligación de dar por terminado el contrato y, consecuentemente, ejecutar la carta fianza.

Durante la gestión de Jesús Francisco Roberto Tamayo Pacheco, en el cargo de presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, se mantuvo vigente la “suspensión” del contrato de concesión del Gasoducto Andino del Sur, la que dio apariencia de legalidad al incumplimiento de Kuntur Transportadora de Gas¹⁷⁵¹.

¹⁷⁴⁷ *Convenio de Estabilidad Jurídica con Cusco Pipelines*. Lima: 7 de setiembre de 2009.

Daniel Cámac Gutiérrez, DNI 06445741, exviceministro de Energía quien, en representación del Ministerio de Energía y Minas, el 7/9/2009 suscribió, con Cusco Pipelines LTD un convenio de estabilidad Jurídica conjuntamente con Proinversión. También suscribió en representación del Ministerio de Energía y Minas, con fecha 1/10/2009, conjuntamente con Proinversión, un convenio de estabilidad Jurídica con Kuntur Transportadora de Gas. Ambos convenios fueron incumplidos, tanto por KTG como por Cusco Pipelines. Disponible en: http://www.proinversion.gob.pe/transparencia/docs/convenios_pdf/inversionista/485.pdf.

¹⁷⁴⁸ *Contrato de Inversión con Kuntur Transportadora de Gas*. Lima: 27 de enero de 2010.

Jorge Alejandro León Ballén, DNI 09851165, exdirector ejecutivo de Proinversión, firmó el Contrato de Inversión con Kuntur Transportadora de Gas. Contrato que esta incumplió sin que la entidad pública haya tomado acciones al respecto. Disponible en: https://www.investinperu.pe/RepositorioAPS/0/1/JER/CONTRATOS_INVERSION_2010/00029.pdf.

¹⁷⁴⁹ *Resolución Suprema N° 005-2012-EM*. Lima: 13 de enero de 2012.

Durante la gestión de Luis Enrique Ortigas Cúneo, DNI 07820967, como viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas (designado el 13/1/2012 mediante Resolución Suprema N° 005-2012-EM.) se “suspendió” el contrato de concesión firmado por el Ministerio de Energía y Minas con Kuntur Transportadora de Gas. Esto se produjo en un momento de vacío en la Dirección General de Hidrocarburos (DGH), cuando Luis Vicente Zavaleta Vargas había renunciado a la DGH (29 de marzo de 2012) y todavía no había sido designada Rosa María Soledad Ortiz Ríos en la referida dirección (18 de abril 2012). Hechos que ocurrieron cuando Jorge Humberto Merino Tafur fue ministro de Energía y Minas.

¹⁷⁵⁰ “¿Gobierno perdonó \$ 66 millones a Odebrecht (II)?”. En: Gestión. Lima: 12 de abril de 2017. Disponible en: <https://gestion.pe/blog/atalayaeconomica/2017/04/gobierno-perdono-66-millones-a-odebrechtii.html?ref=gesr>.

¹⁷⁵¹ *Resolución Suprema N° 096-2012-PCM*. Lima: 6 de abril de 2012.

Jesús Francisco Roberto Tamayo Pacheco fue designado mediante Resolución Suprema N° 096-2012-PCM (6/4/2012). También ocupó el cargo de gerente general en la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y fue miembro del Tribunal de Solución de Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (Ositran), así como de diversos Cuerpos Colegiados Ad hoc de solución de controversias de Osinergmin.

En este contexto de inacción del Ministerio de Energía y Minas, el 5/11/2014, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Suprema N° 079-2014-EM¹⁷⁵², que aceptó la renuncia de Kuntur Transportadora de Gas a la Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al Sur del País¹⁷⁵³.

Una vez libre de la obligación, Kuntur solicitó la devolución de la Garantía-Carta Fianza por la suma de US\$ 66´705,106.20, pedido que fue desestimado por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM)¹⁷⁵⁴, por lo que de conformidad con el contrato de concesión se convocó a Kuntur para dar inicio al trato directo el 3 de noviembre de 2014; pero, al no existir acuerdo, de conformidad con la cláusula décimo quinta del contrato de concesión, acordaron someter la controversia a decisión arbitral y designaron al ingeniero Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, quien emitió su decisión preliminar de que el concedente se abstendría de ejecutar la Garantía 1 y la devolvería al concesionario; sobre esta decisión preliminar el concedente presentó los fundamentos técnicos y económicos, relacionados a la no existencia de causal de fuerza mayor y consecuentemente planteó la ejecución de la Garantía 1. El 30 de octubre de 2014 el experto técnico (Ing. Alfredo Juan Carlos Dammert Lira) emitió la decisión final, definitiva e inapelable, y concluyó que el concedente debe abstenerse de ejecutar la Garantía 1 y la debe devolver al concesionario, con lo que se impidió que el Estado se resarciera del incumplimiento de Kuntur Transportadora de Gas (Odebrecht) bajo el paradójico argumento de una “fuerza mayor” causada por una nueva concesión otorgada a la misma Odebrecht (dueña de Kuntur).

La Procuraduría interpuso recurso de nulidad, el cual con fecha 18 de marzo de 2015 fue admitido a trámite por la Segunda Sala Civil Especializada en materia Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, la que emitió sentencia declarando infundado el pedido de anulación planteado contra la decisión final, presentada al MINEM por el Ing. Alfredo Juan Carlos Dammert Lira¹⁷⁵⁵,

¹⁷⁵² Resolución Suprema N° 079-2014-EM. Lima: 5 de noviembre de 2014.

Durante la gestión de Dicky Edwin Quintanilla Acosta, DNI 19821172, como viceministro de Energía (del 20/12/2012 al 6/3/2015), el 5/11/2014, siendo director general de Hidrocarburos Juan Israel Ortiz Guevara y ministro de Energía y Minas Eleodoro Octavio Mayorga Alba se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Resolución Suprema N° 079-2014-EM, que acepta la renuncia de Kuntur Transportadora de Gas a la Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al Sur del País. Hecho a partir del cual Kuntur da inicio a la solicitud de devolución de la carta fianza de garantía de cumplimiento del indicado contrato.

¹⁷⁵³ Argumentando lo establecido en el literal b) del artículo 45 del Reglamento y la Cláusula Décimo Quinta del contrato de Concesión. Puesto que no existían obras construidas, mediante la citada Resolución Suprema N° 079-2014-EM se declaró la no aplicación del régimen de intervención de la Concesión, referido al nombramiento de un interventor, el procedimiento de subasta de la Concesión al Estado y al Nuevo Concesionario, conforme a lo establecido en la cláusula 13.7, 13.8 y 13.9 del contrato de Concesión. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aceptan-la-renuncia-a-la-concesion-de-transporte-de-gas-natu-rs-n-079-2014-em-1159761-7/>.

¹⁷⁵⁴ Informe N° 087-2016-MEM/DGH. Lima: 9 de mayo de 2016, suscrito por Omar Chambergo Rodríguez, en calidad de director general de Hidrocarburos.

¹⁷⁵⁵ Resolución Suprema N° 087-2013-JUS. Lima: 12 de julio de 2013.

Eva Giselle García León, DNI 15682513, procuradora del Ministerio de Energía y Minas (designada mediante Resolución Suprema N° 087-2013-JUS del 12/7/2013 a propuesta del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado mediante Oficio N.º 1608-2013-JUS/CDJE-ST, con las firmas de Ollanta Humala Tasso, presidente Constitucional de la República, Juan F. Jiménez Mayor, presidente del Consejo de Ministros, Daniel Figallo

consecuentemente declara válida la decisión final y sus aclaratorias, y concluye que el concedente debe abstenerse de ejecutar la Garantía 1 y debe devolverla al concesionario. Por lo que el Ministerio de Energía y Minas procedió a devolver la Garantía N° 1 a Kuntur, conforme a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional¹⁷⁵⁶.

De lo que se establece que en el tema de la carta fianza, los funcionarios del Estado que, pese al incumplimiento del contrato de concesión del Gasoducto Andino del Sur por parte de Kuntur, dejaron de ejecutar oportunamente la carta fianza vigente desde el 3 de octubre de 2008 hasta octubre de 2014.

Así, omitieron la función de salvaguardar los intereses del Estado porque no tomaron las medidas previstas por la ley frente al incumplimiento de contrato por parte de Kuntur Transportadora de Gas, y originaron una afectación al Estado por US\$ 66.7 millones, los siguientes ministros de la cartera de Energía y Minas, Pedro Sánchez Gamarra, Carlos Herrera Descalzi, Jorge Humberto Merino Tafur, Eleodoro Mayorga Alba¹⁷⁵⁷, los viceministros y los directores generales de Hidrocarburos¹⁷⁵⁸.

Rivadeneira, ministro de Justicia y Derechos Humanos, y Jorge Merino Tafur, ministro de Energía y Minas, quien interpuso el recurso de apelación siendo que el único medio impugnatorio reconocido por la norma es el recurso de casación (no propuesto por la parte recurrente). En ese sentido, la Procuradora Pública del Ministerio de Energía y Minas interpuso un medio impugnatorio que no estaba previsto en la Ley de Arbitraje.

¹⁷⁵⁶ SEGUNDA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN MATERIA COMERCIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA. *Resolución N° 17*. Lima: 18 de setiembre 2015.

¹⁷⁵⁷ Ministros de Energía y Minas: Pedro Sánchez Gamarra (14 de octubre de 2008 - 28 de julio de 2011), Carlos Herrera Descalzi (28 de julio de 2011 - 10 de diciembre de 2011), Jorge Humberto Merino Tafur (11 de diciembre de 2011 - 24 de febrero de 2014), Eleodoro Mayorga Alba (24 de febrero de 2014 - 17 de febrero de 2015).

¹⁷⁵⁸ Sebastián Ernesto Barreda Tamayo, Luis Antonio Gonzáles Talledo, José Carlos Robles Freyre, Erick Portuguez Echeagaray, José Carlos Robles Freyre fueron directores de Hidrocarburos. También Luis Vicente Zavaleta Vargas, DNI 09344808, designado como director general de Hidrocarburos del 22/2/2012 al 29/3/2012, un día después del pago de Odebrecht depositado en el Scotia Bank, por la compra de las acciones de Kuntur Transportadora de Gas. Igualmente, Rosa María Soledad Ortiz Ríos en la DGH (del 18/4/2012 al 28/7/2012); asimismo, Elda Patricia Díaz Gazzolo, DNI 10473093, con encargo otorgado mediante Resolución Ministerial N° 065 y 243-2013-MEM/DM (28 de julio 2012), el mismo que concluyó por Resolución Ministerial N° 350-2013-MEM/DM publicada el 31 de agosto de 2013.

También fue director general de hidrocarburos Juan Israel Ortiz Guevara, DNI 03827388, funcionario del Ministerio de Energía y Minas que en su calidad de director general de Hidrocarburos firmó el contrato de concesión con el consorcio Gasoducto Sur Peruano, en representación del Ministerio de Energía y Minas. Designado con Resolución Ministerial Nro. 350-2013-MEM/DM publicada el sábado 31 de agosto de 2013, vigente hasta el sábado 28/2/2015 en que se publica en el diario El Peruano la Resolución Ministerial N° 088-2015-MEM/DM.

Igualmente, ejerció dicho cargo Omar Franco Chambergo Rodríguez, DNI 08132389, de marzo de 2015 a setiembre de 2016, designado mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-MEM/DM. Lo mismo que Percy Manuel Velarde Zapater, DNI 07801028 (designado en el cargo por Resolución Ministerial N° 376-2016-MEM/DM del 9 de setiembre de 2016) y Norvic Chicchón Ugarte (Resolución Ministerial N° 128-2017-MEM/DM).

b. El estudio de impacto ambiental y la deuda de Kuntur Transportadora de Gas con Odebrecht (desde el año 2008)

El Estudio de Impacto Ambiental (EIA), presentado por Kuntur Transportadora de Gas S.A.C. en relación con el proyecto del Gasoducto Andino del Sur, oficialmente denominado como proyecto de la concesión del “Diseño, Suministro de Bienes y Servicios y Construcción del Sistema de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al Sur del País”¹⁷⁵⁹, este EIA fue contratado por KTG al propio Odebrecht a través de una de sus empresas: Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. (OPIC). Esta empresa subcontrató su elaboración con Worley Parsons Perú SAC (representada por Charles Eduardo Moncada Pizarro), la que se encargó de realizar el Front End Engineering Design (FEED) o estudios básicos de ingeniería del proyecto Gasoducto.

Esto se desprende de los Estados Financieros Individuales¹⁷⁶⁰ de Kuntur Transportadora de Gas S.A. correspondientes a los periodos de 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2012 (página 18) en el título 6 “Transacciones entre partes Relacionadas”, donde se señala al 31 de diciembre, respecto a los saldos con partes relacionadas que se incluyen en el estado de situación financiera, es decir en el rubro “En Cuentas por Pagar Comerciales”, lo siguiente:

*“Las cuentas por pagar comerciales a OPIC (Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.) se generan principalmente por i) un **contrato de servicios integrales**, suscrito en diciembre de 2008 y culminado en junio de 2012 por **US\$ 34.2 millones más IGV**, el cual comprendió el **Estudio de Impacto Ambiental (EIA)**, el desarrollo del proyecto de ingeniería (básica y conceptual) y la implementación y ejecución de los derechos de paso (servidumbre) y trabajos con la comunidad, contemplados en el desarrollo del proyecto y ii) un contrato de servicios, suscrito en julio de 2012¹⁷⁶¹ y vigente a la fecha; que corresponde a **servicios preparatorios y preliminares a la construcción del proyecto, con el fin de evaluar, fijar y lograr las condiciones que permitan la suscripción, en el futuro, de un contrato de construcción, bajo la modalidad “EPC”¹⁷⁶².**”*

Esto confirma que la intervención de Odebrecht en el transporte del gas no data de abril de 2011, cuando, según la Memoria Anual 2012 de KTG, adquiere el 51% de las acciones de Kuntur Transportadora de Gas. Desde diciembre de 2008 existió un contrato de servicios generales entre esta empresa y Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. (OPIC), contrato que comprendió el Estudio de Impacto Ambiental. Lo cual guarda correspondencia con el contrato que firmó Samuel Gómez - en agosto de 2008 - en representación de Conduit Capital Partners con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.,

¹⁷⁵⁹ Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Sistema de Transporte Andino del Sur, ubicado en los departamentos de Cusco, Puno Arequipa y Moquegua, presentado por la empresa KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS S.A.C. aprobado mediante la Resolución Directoral N° 173-2011-MEM/AAE de fecha 7/6/2011 (sustentada en los Informes N° 044-2011-MEM-AAE/CIM y Nro. 0142-2011-MEM-AAE-NEA/KCV, ambos del 5/6/2011).

¹⁷⁶⁰ Estado Financiero Auditado de Kuntur (Registro 2363).

¹⁷⁶¹ En ese entonces, ya con KTG bajo control absoluto de Odebrecht.

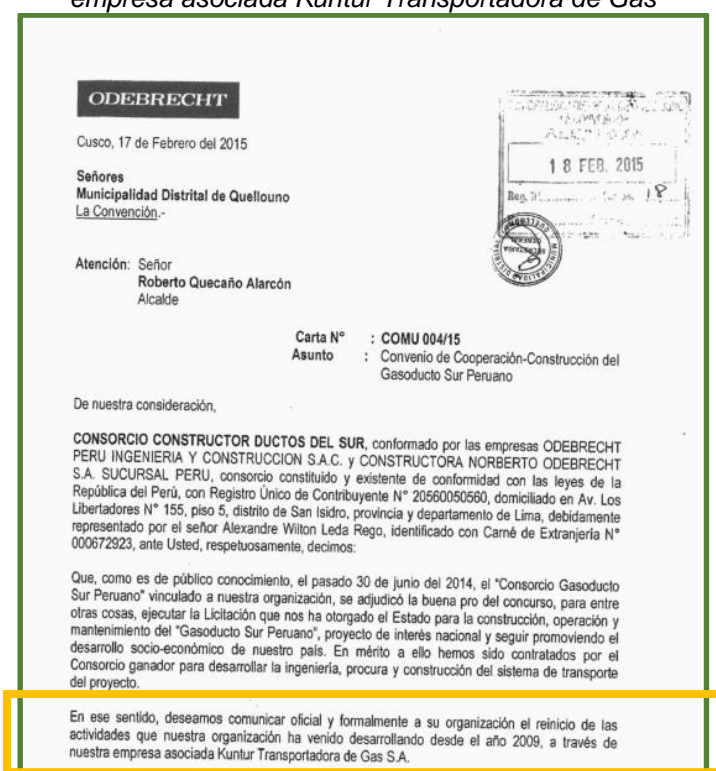
¹⁷⁶² **EPC** es el acrónimo de **Engineering, Procurement and Construction**, haciendo clara referencia a todo lo que incluye el contrato: el diseño, los suministros necesarios y la construcción. También están incluidos una serie de servicios adicionales necesarios para realizar esos tres objetivos principales de diseño, suministro y construcción.

obligando a Kuntur (KTG) a contratar con OPIC la ejecución de la infraestructura del gasoducto.

El endeudamiento de Kuntur con OPIC demuestra también que KTG no tenía capacidad financiera propia para costear los estudios de impacto ambiental. De hecho, el 2015, el Consorcio Constructor Ductos del Sur, conformado por Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú, remitió una comunicación a la Municipalidad de Quellouno (Cusco) en la que expresa: *“deseamos comunicar oficial y formalmente a su organización el reinicio de las actividades que nuestra organización ha venido desarrollando desde el año 2009, a través de nuestra empresa asociada Kuntur Transportadora de Gas S.A.”*

Figura 12.

Carta en la que Odebrecht anuncia reinicio de actividades que el 2009 realizaba a través de empresa asociada Kuntur Transportadora de Gas



Fuente: Carta de Odebrecht a la Municipalidad Distrital de Quellouno.

Los estudios de impacto ambiental de Kuntur Transportadora de Gas fueron transferidos con dicha empresa (KTG) al dominio de Odebrecht y luego a Gasoducto Sur Peruano¹⁷⁶³; lo que, en su momento, constituyó una ventaja de

¹⁷⁶³ GASODUCTO SUR PERUANO S.A. Carta N° 0007-2014-GSP-MEM-LEG. Lima: 6 de noviembre de 2014.

Mediante escrito N° 2446383 del 6/11/2014, Gasoducto Sur Peruano S.A. remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas la Carta N° 0007-2014-GSP-MEM-LEG por medio de la cual comunicó la transferencia del Estudio de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Directoral N° 173-2011MEN/AAE del 7/6/2011, así como sus modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios y todas las autorizaciones, licencias, permisos y derechos o títulos habilitantes que se sustentan en el Estudio de Impacto Ambiental “efectuados por la empresa Kuntur Transportadora de Gas. S.A.C. a favor de Gasoducto Sur Peruano S.A.”.

dicho consorcio (conformado por Odebrecht y Enagás) frente a sus competidores en el proceso de adjudicación del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”; aun cuando Claudia Hokama Kuwae expresó al respecto que el EIA no significó un factor de evaluación en el otorgamiento de la buena pro a favor de Gasoducto Sur Peruano¹⁷⁶⁴.

Los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) del Gasoducto Andino del Sur, (también llamado “Sistema de Transporte Andino del Sur”, el proyecto al que Kuntur renunció el 2014) al seguir el destino del proyecto al que pertenecían, se hubieran convertido en una pérdida para Odebrecht; pero, al ser transferidos de Kuntur a Gasoducto Sur Peruano, se capitalizaron en esta última empresa y lo que era una deuda incobrable en KTG se convirtió en un activo en Gasoducto Sur Peruano, evitándose la pérdida para Odebrecht.

9. Contrato con ADVANCED TECHNOLOGY SERVICES B.V. y las transferencias entre la offshore Odebrecht Overseas y Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción

El año 2008, Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC (OPIC) intervino en la cuestión del transporte del gas al firmar un contrato con **Conduit Capital Partners**¹⁷⁶⁵ obligando a Kuntur Transportadora de Gas (KTG) a contratar a OPIC para la ejecución de las obras del Gasoducto Andino del Sur.

La intervención de Conduit Capital habría sido una superposición artificial en esta estructuración empresarial, pues en ningún momento se aprecia su relación formal con Kuntur Transportadora de Gas, ni ejerció respaldo financiero alguno que se haya podido documentar o afirmar por los abogados asesores de Conduit o Kuntur. En realidad, KTG no hizo inversiones porque ni siquiera tenía dirección propia en el Perú y utilizó la del Estudio Muñiz y los estudios que requería, Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. los hacía a crédito, con lo que KTG era solamente un cascarón de apoderados prestados por el Estudio Muñiz, sin capacidad técnica ni financiera. Detrás de todo esto estaba Odebrecht.

A esta primera intervención de OPIC en el tema del gasoducto, se sumará otra con la constitución de Consorcio Constructor Ductos del Sur, que conformó el 2014 junto con la Constructora Norberto Odebrecht Sucursal Perú.

Mediante Oficio N° 2376-2014-MEN/AAE del 11/112014, sustentada en el Informe N° 687-2014-MEN/DGAAE/DNAE/DGAE/RCO/MSB, la DGAAE concluyó en que el estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Sistema de Transporte Andino del Sur”, presentado por Kuntur Transportadora de Gas S.A., y su correspondiente Certificación Ambiental (Resolución Directoral N° 173-2011-MEM-AAE del 7/6/2011), así como el Informe Técnico Sustentatorio relacionado al mismo, han sido transferidos a favor de Gasoducto Sur Peruano S.A. para el desarrollo de su proyecto, asumiendo esta empresa todos los derechos, obligaciones, responsabilidades y compromisos que se desprendan del estudio e Instrumento Ambiental mencionados y de los procedimientos que posteriormente puedan ser tramitados.

¹⁷⁶⁴ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 94ª SESIÓN ORDINARIA – PÚBLICA (Transcripción). Lima: 30 de abril de 2018, p. 57.

Declaración de Claudia Hokama Kuwae ante la Comisión Investigadora Multipartidaria.

¹⁷⁶⁵ No está probada la relación formal, legal, entre Kuntur Transportadora de Gas y Conduit Capital Partners.

Pero, en el interín, OPIC es protagonista como receptora de un flujo de dinero proveniente de los Estados Unidos, remesado por la offshore Odebrecht Overseas en el periodo que va entre el 2011 y el 2014.

Cuadro 18
Registro de Transferencia de Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura - Cuenta Corriente 193-1547453-1-47 ¹⁷⁶⁶

Fecha	Descripción	Monto Dólares	Tipo Operación	de	Depositante Ordenante /
28/03/2012	AB.TR.EXT-YZ393086	69,010,476.95	Transferencia del Exterior		ODEBRECHT OVERSEAS LTD BANCO EMISOR: STANDARD CHARTERED BANK

Fuente: BCP.

Entre los años 2011 y 2014, la misma Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción (OPIC) recibió más de US\$ 1,400 millones de la offshore Odebrecht Overseas LTD, empresa dirigida por Odebrecht desde Brasil.

Cuadro 19
Transferencias en Dólares (\$) de Odebrecht Overseas a Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción (2011-2014)

AÑOS	MONTOS
2011	50,470,026.00
2012	522,417,886.15
2013	817,515,010.57
2014	34,380,422.00
TOTAL	1,424,783,344.72

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria.
Fuente: BCP

La misma Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción (OPIC) transfirió más de 400 millones de soles de una cuenta del Banco de Crédito a la misma offshore Odebrecht Overseas, a una cuenta en el ScotiaBank Perú, entre el 2014 y el 2015.

Cuadro 20.
Transferencias de Odebrecht Peru Ingeniería y Construcción a Odebrecht Overseas ¹⁷⁶⁷

193-0047183-0-95 SOLES		Transferencia Interbancaria BCR			
Orden	Fecha	Monto Soles	Beneficiario	Cuenta Destino / CCI	
10923	30/4/2014	40,054,525.32	ODEBRECHT OVERSEAS LTD BANCO DESTINO: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	00917000000186176025	
11590	12/8/2014	57,116,131.23	ODEBRECHT OVERSEAS LTD BANCO DESTINO: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	00917000000186176025	
11636	20/8/2014	16,896,522.00	ODEBRECHT OVERSEAS LTD BANCO DESTINO: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	00917000000186176025	
11642	21/8/2014	28,542,190.00	ODEBRECHT OVERSEAS LTD BANCO DESTINO: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	00917000000186176025	
11664	25/8/2014	10,217,723.00	ODEBRECHT OVERSEAS LTD BANCO DESTINO: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	00917000000186176025	
11685	29/8/2014	3,355,291.06	ODEBRECHT OVERSEAS LTD BANCO DESTINO: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	00917000000186176025	
11709	2/9/2014	6,361,830.07	ODEBRECHT OVERSEAS LTD BANCO DESTINO: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	00917000000186176025	

¹⁷⁶⁶ BCP. Comunicación s/n. Lima: 25 de mayo de 2018 (Registro 1883).

¹⁷⁶⁷ BCP. Comunicación s/n. Lima: 25 de mayo de 2018 (Registro 1881).

11820	17/9/2014	53,656,040.00	ODEBRECHT OVERSEAS BANCO DESTINO: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	LTD	0091700000186176025
11856	29/9/2014	5,283,544.00	ODEBRECHT OVERSEAS BANCO DESTINO: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	LTD	0091700000186176025
11902	17/10/2014	2,055,389.29	ODEBRECHT OVERSEAS BANCO DESTINO: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	LTD	0091700000186176025
11941	30/10/2014	7,370,856.32	ODEBRECHT OVERSEAS BANCO DESTINO: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	LTD	0091700000186176025
11955	5/11/2014	6,304,621.86	ODEBRECHT OVERSEAS BANCO DESTINO: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	LTD	0091700000186176025
11976	12/11/2014	12,144,318.74	ODEBRECHT OVERSEAS BANCO DESTINO: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	LTD	0091700000186176025
12044	1/12/2014	13,000,040.00	ODEBRECHT OVERSEAS BANCO DESTINO: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	LTD	0091700000186176025
12340	25/3/2015	8,785,040.00	ODEBRECHT OVERSEAS BANCO DESTINO: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	LTD	0091700000186176025
12378	9/4/2015	9,594,040.00	ODEBRECHT OVERSEAS BANCO DESTINO: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	LTD	0091700000186176025
12443	30/4/2015	8,167,040.00	ODEBRECHT OVERSEAS BANCO DESTINO: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	LTD	0091700000186176025
12517	8/6/2015	16,140,390.64	ODEBRECHT OVERSEAS BANCO DESTINO: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	LTD	0091700000186176025
12586	1/7/2015	53,028,610.00	ODEBRECHT OVERSEAS BANCO DESTINO: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	LTD	0091700000186176025
12594	6/7/2015	18,668,560.00	ODEBRECHT OVERSEAS BANCO DESTINO: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	LTD	0091700000186176025
12596	7/7/2015	1,760,150.00	ODEBRECHT OVERSEAS BANCO DESTINO: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	LTD	0091700000186176025
12664	30/7/2015	16,937,150.00	ODEBRECHT OVERSEAS BANCO DESTINO: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	LTD	0091700000186176025
12688	7/8/2015	4,047,290.00	ODEBRECHT OVERSEAS BANCO DESTINO: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	LTD	0091700000186176025
12739	25/8/2015	10,589,640.00	ODEBRECHT OVERSEAS BANCO DESTINO: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	LTD	0091700000186176025
12750	28/8/2015	9,494,540.00	ODEBRECHT OVERSEAS BANCO DESTINO: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	LTD	0091700000186176025
12756	31/8/2015	1,829,840.00	ODEBRECHT OVERSEAS BANCO DESTINO: SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	LTD	0091700000186176025
		421,401,313.53			

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria.
Fuente: BCP

El 13 de marzo de 2014, OPIC firmó con ADVANCED TECHNOLOGY SERVICES B.V.¹⁷⁶⁸ un contrato de “Asistencia Técnica de Ingeniería para revisión de los Diseños y Apoyo en la Mejoría Técnica y Económica de la Propuesta para el Concurso para la Ingeniería, Procura, Construcción y Operación del Proyecto del Sistema de Transporte del Gasoducto Sur Peruano”. Con el objeto de que haga revisión de estudios realizados por PROENGE en el 2011 para Kuntur Transportadora de Gas. **Los servicios serán prestados fuera del Perú**, en un plazo de 80 días. El pago es por un monto fijo de US\$ 1’432,311 y por un monto variable equivalente al 4% del monto que el estudio permita ahorrar con respecto al estudio de PROENGE.

Por otra parte, el 18 de julio de 2014, Allan Chan Matos y Raymundo Trindade Serra, ambos representantes de Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción (OPIC) y Constructora Norberto Odebrecht Sucursal Perú constituyeron Consorcio Constructor Ductos del Sur (CCDS) mediante contrato que tiene por objeto la ejecución del contrato EPC para la ingeniería, procura y construcción del sistema de transporte del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”¹⁷⁶⁹.

¹⁷⁶⁸ Contrato de “Asistencia Técnica de Ingeniería para revisión de los Diseños y Apoyo en la Mejoría Técnica y Económica de la Propuesta para el Concurso para la Ingeniería, Procura, Construcción y Operación del Proyecto del Sistema de Transporte del Gasoducto Sur Peruano”. Lima: 13 de marzo de 2014 (Registro 1893).

ADVANCED TECHNOLOGY SERVICES B.V. es una sociedad mercantil constituida según las leyes del Reino de Holanda. Representada por David Marriner.

¹⁷⁶⁹ CCDS tiene registro de contribuyente, pero no se ha encontrado su registro público en SUNARP.

Habiéndose anulado el pago variable del contrato de “Asistencia Técnica de Ingeniería para revisión de los Diseños y Apoyo en la Mejoría Técnica y Económica de la Propuesta para el Concurso para la Ingeniería, Procura, Construcción y Operación del Proyecto del Sistema de Transporte del Gasoducto Sur Peruano”, el 30 de marzo de 2015, ADVANCED emitió un certificado de rentas por el importe indicado de US\$ 1’432,311, pero no de manos de OPIC, sino de Consorcio Constructor Ductos del Sur. Y, el 7 de abril de 2015, un correo de Alexandre Wilton Leda Rego para María Olenka Avila Chamocho con copia a Darci José Pereira Ramos solicitó aprobación al “Bm” de Advance, para “programar su pago”.

Todo lo que forma un contexto de conducta sospechosa en la relación de OPIC con Advanced.

Figura 13A.
Identificación de Advanced Technology y finiquito de deuda de CCDS con Advanced

b) **ADVANCED TECHNOLOGY SERVICES B.V.**, sociedad mercantil debidamente constituida según las leyes del Reino de Holanda, con sus oficinas situadas en 2, Martinus Nijhofflaan, 2624 ES Delft, Holanda, debidamente inscrita en el registro comercial bajo el n° 27229039, representada por su Director, Señor David Marriner, que en lo adelante se denominará “ADVANCED”.

Fuente: Contrato de “Asistencia Técnica de Ingeniería para revisión de los Diseños y Apoyo en la Mejoría Técnica y Económica de la Propuesta para el Concurso para la Ingeniería, Procura, Construcción y Operación del Proyecto del Sistema de Transporte del Gasoducto Sur Peruano” (Registro 1893).

Figura 13B.
Finiquito de deuda de CCDS con Advanced

<u>TERCERA CLÁUSULA- CONDICIONES DE CIERRE Y CONFORMIDAD</u>	<u>THI COI</u>
3.1. Las Partes acuerdan limitar el valor del Contrato en US\$ 1’432,311.00 (un millón cuatrocientos treinta dos mil trescientos once y 00/100 dólares americanos), más el IGV, limitándolo a la remuneración exclusiva de los servicios de elaboración del Informe Técnico, correspondientes a la modalidad del Monto Fijo.	3.1
3.2. Que estos servicios y documentos hayan sido ejecutados y presentados por la CONSULTORA, y también hayan sido aprobados y pagados por el CONSORCIO a la CONSULTORA, a la fecha de la firma del presente FINIQUITO.	3.2
3.3. Como consecuencia de la implementación por el CONSORCIO de nuevas metodologías y	3.3
	2

Fuente: Finiquito de Contrato de “Asistencia Técnica de Ingeniería para revisión de los Diseños y Apoyo en la Mejoría Técnica y Económica de la Propuesta para el Concurso para la Ingeniería, Procura, Construcción y Operación del Proyecto del Sistema de Transporte del Gasoducto Sur Peruano” (Registro 1893).

a. Las transferencias de Odebrecht Overseas a Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción.

Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC (OPIC), la empresa de Odebrecht que el 26 de agosto de 2008 firmó un acuerdo con Conduit Capital Partners comprometiendo a Kuntur Transportadora de Gas a contratarla para la ejecución de las obras de ingeniería de la infraestructura de transporte por ductos del gas de Camisea al sur del país, recibió de Odebrecht Overseas, un conjunto de transferencias entre los años 2011 a 2014, que son los años en los que Odebrecht obtiene la concesión que tenía Kuntur al comprar el 100% de sus acciones y luego obtiene la buena pro de la licitación de la concesión del nuevo proyecto Gasoducto Sur Peruano. Es también este el periodo en que se observa una serie de movimientos de bloques patrimoniales entre empresas vinculadas a Odebrecht y un esfuerzo de acumulación de capital social propio por parte de Gasoducto Sur Peruano, a fin de obtener el cierre financiero que finalmente no logró.

Sin embargo, es materia de interés el origen de los fondos que llegan a Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC (OPIC) desde una offshore, dado que esta ha sido una modalidad empleada por Odebrecht para alimentar su denominada “Caja Dos”¹⁷⁷⁰. Un reporte de Bloomberg¹⁷⁷¹ señala que: “*Odebrecht Overseas Ltd. is based in Nassau, Bahamas. Odebrecht Overseas Ltd. operates as a subsidiary of Construtora Norberto Odebrecht S.A.*”. Se trata, por tanto, de una *offshore*.

Esta *offshore*, desde Sao Paulo, ha designado tres representantes para realizar actos de naturaleza financiera en el Perú: a Allan Chan Matos (C.E. 000614605), a María Elisa Quiñonez Valdez (DNI 10866644) y a Mónica Mercedes Calderón Elías (DNI 10610535)¹⁷⁷².

Se identificó transferencias del exterior hacia el Perú a favor de Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción realizados por la offshore ODEBRECHT OVERSEAS LTD desde octubre 2011 hasta setiembre 2014 por un monto de US\$ 1,424,783,344.72.

Este movimiento de flujos de dinero del exterior hacia el Perú coincide con el periodo de traslado de bloques patrimoniales previo a la adjudicación del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto

¹⁷⁷⁰ Declaración de Marcelo Odebrecht en Curitiba el 9/11/2017.

¹⁷⁷¹ Desde 1981, Bloomberg es una compañía global de tecnología e información que proporciona información comercial y financiera, y noticias de todo el mundo. Disponible en: <https://www.bloomberg.com/>.

¹⁷⁷² SUNARP. *Asiento A00001 del Rubro Otorgamiento de la Partida 13168826 de la Zona Registra IX, sede Lima, Oficina Registral Lima*: “Por documento del 2 de diciembre del 2013, legalizada por Douglas Viera Darío, legalizado por Fernando Álvarez Gamboa, Cónsul General Adscrito en Sao Paulo Brasil, el 16/12/2013 y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú el 18/12/2013, ODEBRECHT OVERSEAS LIMITED, representada por Antonio Marco Campos Rabello y Marcel Aparecida Drelmer Andrade, en su condición de directores comerciales, otorgan poder a ALLAN CHAN MATOS (C.E. 000614605), MARÍA ELISA QUIÑONEZ VALDEZ (DNI 10866644) y MONICA MERCEDES CALDERON ELIAS (DNI 10610535)”.

Sur Peruano” y a la constitución de Gasoducto Sur Peruano S.A. que se ha identificado en el periodo entre junio de 2012 a julio de 2014.

El banco Standard Chartered Bank fue utilizado como vehículo de transferencias de dinero de la offshore Odebrecht Overseas a OPIC. Jean Paul Chabaneix Cunza, DNI 07804126, fue representante del Standard Chartered Bank y de Kuntur Transportadora de Gas S.A.C. (KTG), en abril de 2011 cuando Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura S.A. (OPII) adquirió el 51% de las acciones de KTG pertenecientes a Cusco Pipelines y cuando en junio de 2012 adquirió el 49% restante. Acciones a las que el mismo Chabaneix se refiere como “propiedad indirecta” de los fondos Latin Power.

b. Las transferencias de Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción a Odebrecht Overseas

Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción (OPIC) transfirió S/. 421'401,313.53 desde su cuenta BCP en moneda nacional 193-0047183-0-95 a la cuenta 00917000000186176025 de ODEBRECHT OVERSEAS LTD en el SCOTIABANK PERÚ S.A.A., entre abril de 2014 y agosto de 2015.

Este movimiento de dinero de OPIC a Odebrecht Overseas, coincide parcialmente con el periodo de aportes en efectivo para Gasoducto Sur Peruano. Empresa que se inicia en julio de 2014 con un capital social de S/ 487'850,000, y llega a diciembre de 2016 a tener un capital social de US\$1,024 millones, luego de sucesivos aportes, siendo el último de US\$ 50 millones que se produjo el 25 de octubre del 2016.

c. Indicios de lavado de activos en Rocío Calderón Vinatea, Nadine Heredia Alarcón y Antonia Alarcón Cubas Viuda de Heredia

Rocío Calderón Vinatea y Susana Lourdes Vinatea Milla Viuda de Calderón, abrieron una Caja de seguridad que la segunda visitaba tres veces al mes: Caja de Seguridad 3-A del BCP contratada el 14 de noviembre de 2006.

Se ha reconstruido la actividad laboral de Rocío Calderón Vinatea, de la siguiente manera: Del 1 de junio de 2011 en el Congreso de la República a marzo de 2015 en que fue asignada a la Secretaría General de la Presidencia de la República. Así, se calcula los ingresos en ese periodo (junio 2011 a marzo de 2015) un ingreso laboral de Rocío Calderón Vinatea de US\$ 304 mil 882.

**Cuadro 21A.
Actividad laboral de Rocío Calderón Vinatea (2011-2015)**

1/6/2011 al 26/7/2011	Congreso de la República
1/8/2011 al 30/4/2013	OSCE
1/5/2013 al 1/7/2013	Despacho Presidencial
1/8/2013 al 31/12/2013	Ministerio de Economía y Finanzas
1/1/2014 al 31/12/2014	Ministerio de Economía y Finanzas

1/1/2015 al 31/3/2014	Ministerio de Economía y Finanzas
Marzo del 2015	Secretaría General de la Presidencia de la República
Estimación de los ingresos junio 2011 a marzo de 2015	US\$ 304 mil 882

Fuente: Congreso, OSCE, MEF, Presidencia de la República.

Con los mencionados ingresos, Rocío Calderón adquirió dos casas y un auto Toyota Yaris placa BQU-564.

Cuadro 21B.
Compra de propiedades por Rocío Calderón Vinatea
(2011-2015)

Activo	Descripción
Casa	Jirón Velero 595 urbanización Club Campestre Las Lagunas de la Molina, en La Molina
Casa	Calle Los Zafiros 276, departamento 105, La Victoria.
Auto	Toyota Yaris placa BQU-564,

Fuente: SUNARP.

Asimismo, manejó varias tarjetas de crédito, una de las cuales (tarjeta de crédito Visa Platinum Nro. 4222240001140488-Interbank) tuvo entre el 11 de agosto de 2012 y el 26 de enero de 2015 consumos por US\$ 57,467.29, correspondiendo de este monto US\$ 38,107.84 a consumos de Nadine Heredia, mediante tarjeta adicional. De este último monto, casi US\$ 35 mil son gastos realizados fuera del Perú.

También en relación con las tarjetas de crédito destacan gastos por US\$ 70 mil en la Visa Platinum 422224000115, US\$ 121 en la AMEX Distancia Elite y US\$ 98 mil en las Citibank Visa Gold 4487030100573386 y 4487030104014445.

Cuadro 21C.
Tarjetas de crédito de Rocío Calderón
(2011-2015)

Tarjeta de crédito Visa Platinum Nro. 4222240001140488-Interbank)
Tarjeta de crédito Visa Platinum 422224000115
Tarjeta de crédito AMEX Distancia Elite
Tarjeta de crédito 7043006308
Tarjeta de crédito Citibank Visa Gold 4487030100573386 y 4487030104014445
Tarjeta de crédito Ripley 5254740000453814

Fuente: EXPRESO. Edición digital del 14 de abril de 2018.

Asimismo, se han identificado tres préstamos amortizados por Rocío Calderón Vinatea.

**Cuadro 21D.
Préstamos de Rocío Calderón (2011-
2015)**

Préstamo 710133006308
Préstamo 7131860019
Préstamo 7150230022

Fuente: EXPRESO. Edición digital del 14 de abril de 2018.

Por su parte, Antonia Alarcón Cubas viuda de Heredia, madre de la ex primera dama Nadine Heredia Alarcón, quien, conforme a información pública, tenía por fuente de ingresos la actividad de movilidad escolar la que se dedicaba.

Conforme obra en la escritura pública N° 468 (KX. 3105) de fecha 9 de junio de 2014, se procede a la cancelación del saldo existente por la compra que hace la Sra. Antonia Alarcón Cubas Viuda de Heredia a la Inmobiliaria Serna S.A.C., representada por Filomeno Serna Guía, del inmueble sito en el Jr. Fernando Castrat N° 425-427 departamento N° 202 y estacionamiento N° 8 Urb. Chama – Surco, por la suma de US\$ 245,000 para lo cual dio una inicial de US\$ 45,000 a la firma de la minuta y el saldo de US\$ 200,000 los canceló con la venta del 0.201572% de la UC. 10036 ubicado en la Asociación Agrícola Sumac Pacha en el Km. 37.20 de la autopista Panamericana Sur – Lurín, tal y conforme se aprecia en la escritura pública N° 113 (KX. 1241) del 27 de febrero del 2013 y las escrituras públicas N° 289 (KX. 1525) y 292 (KX. 1524) del 13 de junio del 2013.

**Cuadro 22A.
Compra inmobiliaria de la Sra. Antonia Alarcón Cubas Viuda de Heredia (2014)**

Activo	Vendedor	Valor
Inmueble sito en el Jr. Fernando Castrat N° 425-427 departamento N° 202 y estacionamiento N° 8 Urb. Chama – Surco.	Inmobiliaria Serna S.A.C., representada por Filomeno Serna Guía	US\$ 245,000
Casa sito en la calle Loma Umbrosa N° 328 - Surco.	s.i.	US\$ 400,000

Fuente: SUNARP.

No obstante, conforme a la información pública que obra al respecto, estas transferencias realizadas entre la señora Antonia Alarcón Cubas Viuda de Heredia, Filomeno Serna Guía y personas de sus entornos familiares, tendrían indicios razonables de presunto delito de lavado de activos, en razón de observarse tipologías como el uso de testaferros, operaciones anómalas, pagos no acreditados, etc., las mismas que sirvieron de “justificación” para que la persona en mención adquiriera en el año 2014 una casa sito en la calle Loma Umbrosa N° 328 - Surco, por la suma de US\$ 400,000 sin sustentar su procedencia legal.

Al respecto, se obtuvo información de Filomeno Serna Guía quien aparte de ser titular de “Inmobiliaria Serna SAC”, también lo es de las Ganaderías Crismi SAC,

El Virrey SAC y Serna SAC, acotándose que se obtuvo información de su perfil económico y riesgo crediticio de Infocorp, observándose un incremento de operaciones financieras a partir del año 2006, registrando además garantías hipotecarias que alcanzan a la fecha aproximadamente S/ 8'000,000.

**Cuadro 22B.
Empresas vinculadas a Filomeno Serna Guía**

"Inmobiliaria Serna SAC"
Ganaderías Crismi SAC
El Virrey SAC
Serna SAC

Fuente: SUNARP.

En el caso de Nadine Heredia Alarcón, esposa del expresidente de la República Ollanta Humala Tasso, se ha identificado dos cuentas de depósitos a plazo abiertas en el Banco de Comercio, el año 2006. Cuentas 310-01-0289386003 y 310-01-0289370003 que al 10 de agosto de 2015 tenían S/ 97,888 y S/ 97,895, respectivamente.

**Cuadro 23A.
Cuentas bancarias de Nadine Heredia Alarcón**

A plazo en soles en el Banco de Comercio
310-01-0289386003
310-01-0289370003
De ahorros en moneda extranjera en el BBVA
150- 0200322351,
150-0200322378
150-0200327264
150-8003015898

Fuente: EXPRESO. Edición digital del 14 de abril de 2018.

También se ha identificado cuentas de ahorros en moneda extranjera en el BBVA, con los números 150- 0200322351, 150-0200322378, 150-0200327264, 150-8003015898, las mismas que el año 2016 tenían los siguientes saldos: US\$ 0.20, US\$192,651, US\$ 55,798 y US\$ 27,642, respectivamente.

Asimismo, se ha llegado a establecer que de la cuenta 150-0200327264 se realizaron transferencias para "Domingo GB" y para Roy Gates.

Por otra parte, un crédito hipotecario por US\$ 100,075 obtenido el 27 de marzo de 2007, a un plazo de 15 años, con vencimiento en el año 2022 fue cancelado anticipadamente en marzo de 2013. Justificó sus ingresos con contratos por servicios prestados a Arturo José Belaunde, Centros Capitales, The Daily Journal, Apoyo Total. Los pagos se hicieron bajo la modalidad de cargos a las cuentas 194 13948794-1-88 (11 cargos), 193 17975026-1-90 (5 cargos); 55 pagos regulares y 4 pre pagos. Totalizando \$ 122,831.

Cuadro 23B.
Cuentas bancarias de Nadine Heredia Alarcón
con cargo a las que se pagó crédito hipotecario

Cuenta	Nro. de cargos
194 13948794-1-88	11 cargos
193 17975026-1-90	5 cargos

Fuente: EXPRESO. Edición digital del 14 de abril de 2018.

Por otra parte, Nadine Heredia Alarcón adquirió propiedades ubicadas en Santiago de Surco y en Lurín.

Cuadro 23C
Propiedades adquiridas por Nadine Heredia Alarcón

Activo	Descripción
Inmueble	Calle Fernando Castrat 177-178, en la urbanización Chama, Santiago de Surco
Lote	Lote N° 3 de la Parcela C-26 del Predio Las Salinas, Lurín.

Fuente: EXPRESO. Edición digital del 14 de abril de 2018.

Nadine Heredia manejó la tarjeta de crédito Visa Signatura Internacional 4241381000183512, con la que entre el 23 de febrero de 2013 y el 4 de agosto de 2014, realizó los siguientes consumos:

Cuadro 23D
Consumos de Nadine Heredia Alarcón con la tarjeta de crédito Visa
Signatura Internacional 4241381000183512

FECHA	PAIS	US\$
10/04/2013	Brasil	6,089
10 y 11/2/2014	Colombia	13,967
20/4/2013 y 4/8/2014	EEUU	31,396
28/02/2013	Francia	3,741
23/2/2013 y 25/11/2013	Jamaica	195
Otros		12,828
Total		68,216

Fuente: Peru21. <https://peru21.pe/politica/nadine-heredia-gasto-us-38-mil-joyas-vestidos-bolsos-182485>.

Además, manejó una tarjeta Visa adicional Nro. 4222240001140488.

Las operaciones de compra de inmuebles, viajes, tarjetas de crédito, cuentas de ahorro ponen de manifiesto la tenencia de activos no justificados por ingresos lícitos de las personas de Rocío Calderón Vinatea, Susana Lourdes Vinatea Milla, Nadine Heredia Alarcón y Antonia Alarcón Cubas Viuda de Heredia, lo que constituye indicio de lavado de activos.

d. Indicios de lavado de activos observados en Jorge Humberto Merino Tafur

Se desempeñó como ministro de Energía y Minas desde el 11 de diciembre de 2011 al 24 de febrero de 2014.

Conforme a la Escritura Pública 344 del 14 de mayo de 2014 de la notaría Moisés Javier Espino Elguera, la empresa Aleph Inversiones SRL, representada por su hermana Hilda Amparo Merino Tafur, vende al exministro Jorge Humberto Merino Tafur el inmueble sito en el Jr. Risso N° 566, 576 y 580 – Lince por la suma de US\$ 755,000, de los cuales US\$ 480,000 fueron pagados “en efectivo” y US\$ 275,000 mediante depósito bancario en una cuenta corriente del BBVA Continental sin que se exhiba medio de pago alguno; operación sospechosa vinculada a la presunta comisión del delito de Lavado de activos, en razón de ejecutarse una transacción sin acreditarse la procedencia lícita del dinero submatéria y con personas de su entorno familiar.

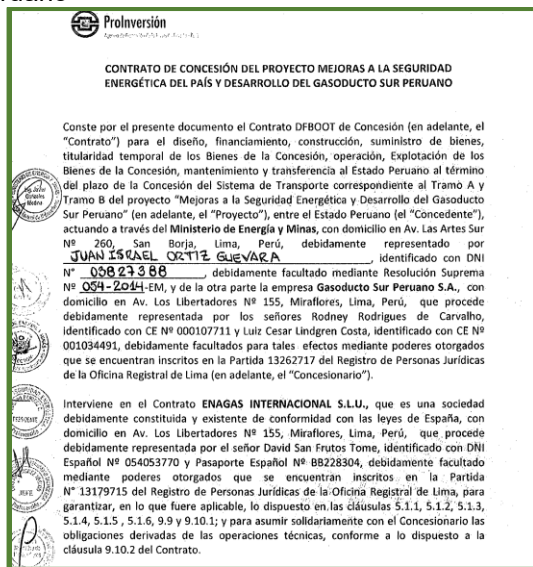
Las operaciones de compra del inmueble sito en el Jr. Risso N° 566, 576 y 580 – Lince pone de manifiesto la existencia de ingresos no justificados lícitos del señor de Jorge Humberto Merino Tafur, lo que constituye indicio de lavado de activos.

10. Modelo transferencia de recursos de los usuarios y del Estado a la fachada empresarial de Odebrecht

El 23 de julio de 2014 la sociedad Gasoducto Sur Peruano S.A. (integrada por Odebrecht y Enagás) y el Ministerio de Energía y Minas, representado por su director general de Hidrocarburos, Juan Israel Ortiz Guevara, firmaron el contrato de concesión del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano” por el cual se concesionó por 34 años el transporte del gas de Camisea al sur del Perú.

Esta concesión se calificó como “autosostenible” en el contrato; sin embargo, en el mismo se acordaron “facilidades” que le aseguraban a Odebrecht grandes ingresos con mínima o nula inversión en perjuicio de la población nacional, del modelo de economía social de mercado que ordena la Constitución Política y del Estado peruano.

Figura 14.
 Contrato de Concesión “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”



Fuente: Proinversión

a. Incremento sistemático del costo del proyecto de transporte de gas de Camisea al sur del Perú

Sin considerar los estudios realizados con la finalidad de que Petroperú intervenga en el cofinanciamiento del gasoducto, se han observado tres incrementos en los montos relacionados con la construcción del gasoducto a partir de 1,330 millones estimados para la construcción del Gasoducto Andino del Sur, concesionado a Kuntur Transportadora de Gas.

El valor base es el que propone Kuntur Transportadora de Gas S.A.C. y se oficializa en el Contrato de Inversión en el que se comprometió a ejecutar inversiones por un monto total de US\$ 1,330'112,124.15, en un plazo de tres años y ocho meses.

El primer incremento se da cuando, una vez que se anunció el proyecto del Gasoducto Sur Peruano y que el proyecto se trasladó a Proinversión, la consultora COSANAC estimó un Costo de Inversión del Proyecto (CAPEX) para el transporte de gas y líquidos de US\$ 2,869 millones, distribuidos de la manera siguiente: i) componente de Gas: US\$ 2,325 millones (los tramos Camisea – Chiquintirca, Ramal a Quillabamba, Quillabamba – Anta y Anta – Ilo); y ii) componente Líquidos: US\$ 544 millones (el Tramo Camisea – Chiquintirca).

El segundo incremento lo hace la consultora Wood Mackenzie (contratada por Proinversión) en cuyo Informe Técnico del 6/5/2014 estimó US\$ 3,643 millones. El tercer incremento se produce un día después, cuando la misma Wood Mackenzie en su Informe Financiero incrementa la inversión, utilizando el concepto de “Programa Referencial de Inversiones y Reinversiones”, a US\$ 4,910 millones.

Cuadro 24.

Programa Referencial de Inversiones y Reinversiones (CAPEX)

Detalle	Monto (Millones de \$)	Variación	Total (Millones de \$)
CAPEX	2,776	30%	3,609
Otros Costos	867	50%	1,301
Total Inversiones	3,643	-	4,910

Fuente: Informe Financiero 6-2014/DPI/SDG/JPSE.01

Se tiene, entonces, un primer incremento en el Informe de CONASAC de 116% del Gasoducto Sur Peruano con respecto a los contratos de concesión firmados por el Ministerio de Energía y Minas con Kuntur, y de inversión por Proinversión, el Ministerio de Energía y Minas y Kuntur.

Un segundo incremento lo da el consultor Wood Mackenzie, en 27%, con respecto al valor estimado por CONASAC.

Y, muy rápidamente, un nuevo incremento, esta vez del 35% del mismo Wood Mackenzie, con respecto a su estimación anterior, llegando a un valor absoluto de US\$ 4,910 millones.

Pero, para efecto de la licitación no se utilizó el criterio de costo de inversión, sino de costo de servicio, que incluye los gastos operativos. Esto le permitió al concesionario elevar el monto de las tarifas, que ya no las calculó sobre la base del costo de inversión, sino de costo de servicio, y se incrementó el valor en 49%, pasando así de US\$ 4,910 millones a US\$ 7,328 millones, que fue el costo de servicio de la oferta económica del gasoducto Sur Peruano; monto superior al del consorcio descalificado, según versión de este.

**Cuadro 25.
Gasoducto Sur Peruano: Incrementos en Inversión**

PROYECTO	DOCUMENTO	MONTO INVERSIÓN (Millones de \$)	DE	INCREMENTO (%)
Gasoducto Andino Del Sur	Contrato de Inversión (27/1/2010)	1,330		-
Gasoducto Sur Peruano	Informe de Consultores Supervisores y Asesores Nacionales S.A.C - COSANAC S.A.C. (diciembre de 2012)	2,869		116%
Gasoducto Sur Peruano	Informe Técnico Consultora Wood Mackenzie (6 de mayo 2014)	3,643		27%
Gasoducto Sur Peruano	Informe Financiero Consultora Wood Mackenzie (7 de mayo de 2014)	4,910		35%
Incremento total de inversión				269%
COSTO DE SERVICIO				
Gasoducto Sur Peruano	Oferta Económica (27 de junio de 2014)	7,328		49%
Incremento total				451%

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria.

Todos estos incrementos de costos afectaron y afectan al Estado, a los eventuales usuarios del servicio de transporte de gas y a los usuarios del servicio de electricidad en favor de Odebrecht y constituyen los “beneficios” obtenidos por la organización brasileña.

La afectación al Estado en su modalidad efectivamente presupuestaria se hubiera materializado cuando este hubiera tenido que pagar los “ingresos anuales garantizados”, siendo que la capacidad máxima garantizada no hubiera sido cubierta por la demanda de los usuarios o, existiendo la demanda, no hubiera sido satisfecha por déficit de oferta; teniendo que cubrirse la diferencia con los “Ingresos Anuales Garantizados” y cuando, al mismo tiempo, la recaudación del Cargo por Afianzamiento de la Seguridad Energética (CASE) no los cubriera.

En el caso de los usuarios del transporte de gas, el incremento en los costos es permanente dado que a mayores costos de inversión y/o servicios, mayores tarifas. En el caso de los usuarios del servicio de electricidad la afectación se efectivizó, como estaba prevista, a través del pago del CASE¹⁷⁷³.

Después de haberse generado las obligaciones contractuales con las cifras arriba indicadas, el 8 de junio del 2015 Gasoducto Sur Peruano S.A. firmó el Contrato de Inversión con el Ministerio de Energía y Minas y con Proinversión, y se comprometió a realizar una inversión menor en US\$ 500 millones a lo calculado por Wood Mackenzie.

Cuadro 26.
Contrato de Inversión GSP-MEM-Proinversión (8/6/15)

Tramo	Monto (\$)	Plazo
Tramo B	936'516,600	Dos años, seis meses, y veintiséis días. Hasta el 31/3/2017.
Tramo A1	1,219'881,623	Dos años, tres meses y treinta días. Hasta el 31/3/2017.
Tramo A2	2,274'787,916	Cuatro años, dos meses y veintisiete días. Hasta el 28/2/2019.
Total	4,431'186,139	Hasta el 28/2/2019.

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria.

Fuente: Contrato de Inversión GSP-MEM-Proinversión.

b. Afectación al Estado y a los usuarios a través del diseño financiero

Fue publicado en el diario Expreso, con fecha 2 de febrero de 2017, un artículo de Jorge Peschiera Cassinelli, bajo el título de “Gasoducto del sur: un gran negocio financiero”, el mismo que en sus partes centrales, por su importancia, se reproduce:

“Según los términos del contrato del gasoducto del sur, el postor ganador sería aquel que ofreciera el menor “costo del servicio”, expresado en una sola cifra, que incluía tanto la inversión para diseñarlo y construirlo, como el costo de operarlo por todos los años de la concesión. La oferta ganadora fue por aproximadamente 7,300 millones de dólares.

¹⁷⁷³ Anulado por la Ley 30543 publicada el 3 de marzo de 2017.

La recuperación de la inversión debía provenir de los ingresos obtenidos por transportar el gas. El monto anual requerido para recuperar el mencionado costo de servicio se estimó en aproximadamente 900 millones de dólares al año por todo el plazo de la concesión. Esa cifra se utilizó para establecer el monto mínimo de ingresos anuales garantizados por el Estado.

¿Cómo se relaciona el “costo del servicio” de 7,300 millones con los 900 millones de dólares al año? La clave está en la tasa de descuento aplicada al flujo de pagos futuros. De acuerdo al contrato, esa tasa es 12 % al año. El flujo de 900 millones al año por 34 años, descontado a la tasa de 12 %, resulta en una cifra cercana a los 7,300 millones.

(...)

En junio de 2014, cuando se llevó a cabo la licitación del gasoducto, la tasa de interés de mercado, aplicada a la deuda externa de largo plazo del Perú, se encontraba por debajo de 5 %. Si usamos esa tasa de descuento, el valor descontado de los 900 millones al año, garantizados por el Estado es, aproximadamente, 14,600 millones. ¿Y esto a qué se debe? Sucede que cuanto menor es la tasa de descuento, mayor es el valor de los pagos que efectúa el Estado.

...

Visto de otro modo, si en lugar de 12 % el contrato del gasoducto hubiera aplicado la tasa de 5 %, que era la tasa de interés a la cual el mercado estaba dispuesto a financiar al Estado, los pagos garantizados hubieran sido de 450 millones al año, en lugar de 900. En otras palabras, el Estado podría haber pagado al contado los 7,300 millones, tomando para ello un préstamo por el cual hubiera pagado solamente 450 millones al año, en lugar de 900¹⁷⁷⁴.

Cuadro 27.
Diferencia entre pago anual comprometido por el Estado y pago anual calculado con tasa de mercado

DOMINIO	TASA DE DESCUENTO	COSTO DE SERVICIO (34 AÑOS)	FACTOR	PAGO ANUAL GARANTIZADO	SUMA ARITMÉTICA DE PAGOS (MILLONES \$)
Contrato GSP-MINEM	12%	7,330	0.1226	899	30,554
Mercado de capitales	5%	7,330	0.0618	453	15,391
AFECTACIÓN VIA TARIFAS AL ESTADO Y A LOS USUARIOS				446	15,164

Elaboración: Comisión Investigadora Multipartidaria.

Fuente: Diario Expreso.

De lo expuesto por Peschiera, se desprende que, bajo el diseño financiero, se ha propiciado la **afectación al Estado y a los usuarios**, a través de las tarifas, por más de US\$ 15 mil millones. Esto, en razón a que el pago anual garantizado es directamente proporcional a la tasa de descuento (pago anual que a la tasa de descuento del contrato de 12% alcanza US\$ 30 mil millones, pero que a la tasa de mercado de 5% alcanza US\$ 15 mil millones) y que dicho pago anual corresponde a la recuperación del costo de servicio a través de las tarifas que deben aplicarse sobre la “capacidad garantizada”.

¹⁷⁷⁴ PESCHIERA CASSINELLI, Jorge. “Gasoducto del sur: un gran negocio financiero”. Lima: 2 de febrero de 2017. Disponible en: <http://www.expreso.com.pe/economia/gasoducto-del-sur-gran-negocio-financiero/>.

c. Trasvase de recursos de los usuarios del servicio de electricidad a GSP (Odebrecht, ENAGÁS, Graña y Montero)

El contrato de concesión del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”¹⁷⁷⁵ contempla el esquema de transferencia o trasvase indebido de **recursos públicos** a las arcas de Odebrecht a través del proyecto Gasoducto Sur Peruano. ENAGÁS SLU interviene, como tal, en el contrato para asumir solidariamente con el concesionario Gasoducto Sur Peruano S.A. las obligaciones derivadas de las operaciones técnicas.

Este esquema de trasvase de recursos se da violando el carácter de “autosostenible” que el propio contrato da al proyecto, y según el cual no debe insumir ni financiamiento del Estado ni sostenerse en garantías del Estado. En efecto, el contrato dice que el otorgamiento de la concesión es a título gratuito (2.2 del contrato) de conformidad con el artículo 14 del TUO y que “La concesión es de carácter autosostenible, de acuerdo al Artículo 4, literal a) del Decreto Legislativo 1012”¹⁷⁷⁶.

Contradictoriamente, el mismo contrato contempla el “Ingreso Garantizado Anual”, que define como la retribución económica anual que **se paga** al concesionario para retribuir el costo del servicio en el periodo de recuperación; y el “Mecanismo de Ingreso Garantizado” al que define como el mecanismo previsto en el artículo 2 de la Ley N° 29970 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EM, que garantiza los ingresos anuales al concesionario¹⁷⁷⁷.

¹⁷⁷⁵ *Contrato de Concesión del Proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”*. Lima: 23 de julio de 2014.

Contrato que firmaron el 23/7/2014 Juan Israel Ortiz Guevara DNI 03827388, facultado con Resolución Suprema 054-2014-EM y Gasoducto Sur Peruano representado por Rodney Rodrigues de Carvalho y Luiz César Lindgren Costa, con **intervención** de ENAGAS INTERNACIONAL SLU, representado por David San Frutos Tome.

¹⁷⁷⁶ *Decreto Legislativo 1012*. Artículo 4.- Clasificación de Asociación Público-Privada

Las Asociaciones Público - Privadas pueden clasificarse de la siguiente manera:

a. **Autosostenible**: aquella que satisfaga las siguientes condiciones:

i. Demanda mínima o nula garantía financiada por parte del Estado, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

ii. Las garantías no financieras tengan una probabilidad nula o mínima de demandar el uso de recursos públicos, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

b. Cofinanciada: aquella que requiera del cofinanciamiento o del otorgamiento o contratación de garantías financieras o garantías no financieras que tengan una probabilidad significativa de demandar el uso de recursos públicos”.

¹⁷⁷⁷ *Ley 29970*. Artículo 2.- ... 2.2 La aplicación del **Mecanismo de Ingresos Garantizados** a que se refiere el numeral anterior tiene en cuenta los siguientes principios: i. Recuperación del costo del servicio ofrecido por el inversionista en el período de recuperación y según lo estipulado en el contrato de concesión; ii. La suma actualizada de los Ingresos Garantizados Anuales, considerando la tasa de descuento señalada en el contrato de concesión, debe permitir la recuperación del costo del servicio en el período de recuperación; iii. **Los Ingresos Garantizados Anuales son cubiertos mediante**: a) los recursos provenientes de la prestación del servicio de transporte, cuando corresponda; b) los recursos pagados por los concesionarios de los sistemas de transporte existentes y que operen en paralelo (en forma de “loop”) al nuevo sistema, de acuerdo a la capacidad utilizada; y c) **los ingresos provenientes del cargo adicional al peaje del Sistema Principal de Transmisión, denominado “Cargo por Afianzamiento de la Seguridad Energética”**. iv. Los agentes del sector eléctrico que recaudan

De acuerdo con el Mecanismo de Ingresos Garantizados, el Ingreso Garantizado Anual es cubierto, entre otros conceptos, por los ingresos provenientes del cargo adicional al peaje del Sistema Principal de Transmisión, denominado “**Cargo por Afianzamiento de la Seguridad Energética**”¹⁷⁷⁸, cuya recaudación se hace mediante la facturación del servicio de electricidad¹⁷⁷⁹.

El esquema de trasvase contempla que los recursos provenientes del CASE serán recaudados por las empresas generadoras eléctricas y luego de ello transferidos al concesionario del Sistema de Transporte de Gas, a través de un fideicomiso¹⁷⁸⁰.

Esto reafirma la convicción obtenida, al analizar la consistencia de la oferta y la demanda dirigidas al proyecto, de que el proyecto no es factible desde el punto de vista del mercado, al agregarse a esto la constatación de que el proyecto no es autosostenible por cuanto recurre al CASE porque no puede obtener en el mercado los ingresos suficientes para recuperar el “costo del servicio” (inversión + gastos operativos + mantenimiento). Por tanto, es falso lo contenido en la cláusula 2 del contrato de concesión que lo califica como “autosostenible”.

el Cargo por Afianzamiento de la Seguridad Energética, a que se refiere el numeral anterior, transfieren dicho cargo a los concesionarios beneficiarios según lo que establezca Osinergmin, en su calidad de administrador del Mecanismo de Ingresos Garantizados.

¹⁷⁷⁸ Decreto Supremo 005-2014-EM. Artículo 9.- Remuneración del Ingreso Garantizado Anual y Tarifa

9.1 El Ingreso Garantizado Anual del concesionario para el desarrollo del STG, es cubierto mediante:

a) Ingresos provenientes de la prestación del servicio de transporte, a que se refiere el literal a), del inciso iii, del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley.

b) Los ingresos provenientes de los ahorros y beneficios compartidos, a que se refiere el literal b), del inciso iii, del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley.

c) **Los ingresos por el CASE** más los saldos de liquidación, a que se refiere el literal c), del inciso iii, del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley.

¹⁷⁷⁹ Decreto Supremo 005-2014-EM. Artículo 10.- Recaudación y pago de la Tarifa Regulada por el Servicio de Seguridad y del CASE.

La recaudación y transferencia de los ingresos por aplicación de la Tarifa Regulada por el Servicio de Seguridad de transporte señalado en el numeral 9.2 del artículo 9, seguirán el mismo procedimiento que el establecido en la Ley N° 29852 y sus normas reglamentarias.

Las tarifas por el Servicio de Seguridad del STG a cargo de los generadores eléctricos que atienden el mercado nacional serán compensados por el CASE, según los procedimientos aprobados por OSINERGMIN.

Los recursos provenientes del CASE serán recaudados por las empresas generadoras eléctricas y luego de ello transferidos al concesionario del STG, a través del fideicomiso.

El contrato de concesión y/o el procedimiento elaborado por OSINERGMIN podrá considerar la inclusión de fideicomisos de recaudación y pago de forma de asegurar el Ingreso Garantizado de forma mensual y/o anual. Dentro de la Zona de Seguridad el CASE asegura los Ingresos Garantizados del Sistema Integrado de Transporte.

Los procedimientos para la aplicación del presente artículo, incluyendo las condiciones de aplicación, serán aprobados por el OSINERGMIN, quien a su vez supervisará y fiscalizará el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo.

¹⁷⁸⁰ CITIBANK DEL PERU S.A. fue el banco, con RUC 20100116635, encargado de Fideicomiso Recaudador - Pagador, constituido conforme a lo dispuesto en el Anexo 16 del Contrato de Concesión del Proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”.

El plazo de la concesión es por 34 años¹⁷⁸¹ y el volumen del subsidio, depende de la diferencia entre la capacidad garantizada¹⁷⁸², que es la capacidad que se remunera al concesionario a cargo del Sistema de Transporte, y la prestación real del servicio de transporte a los usuarios que para tal efecto han hecho contrato con los productores de gas de Camisea. Contratos que existen, tal como lo ha señalado la Contraloría general de la República.

El esquema de trasvase también considera el Adelanto de Ingresos Garantizados (AIG), que son los montos recaudados con anterioridad a la puesta en operación comercial que, según el contrato, tienen por objeto prepagar el costo del servicio, pero que al ser recursos recaudados en la etapa preoperativa y de inversión para ser entregados al concesionario, constituyen una manera de agenciar de liquidez al consorcio y de financiarlo con dinero sin costo o con muy bajo costo financiero.

Las empresas prestadoras de servicios de electricidad recaudaron por concepto de “Adelanto de Ingresos Garantizados” la suma de 136’862,519, entre mayo de 2015 y junio de 2017 que depositaron en el Fideicomiso Recaudador – Pagador, a cargo del Citibank¹⁷⁸³.

d. Otorgamiento de garantías financieras por el Estado a favor de Gasoducto Sur Peruano (Odebrecht, ENAGÁS, Graña y Montero)

Otro término del contrato que colisiona con la definición de autosostenible del proyecto es el que se refiere a la “Deuda Garantizada”, que es el endeudamiento informado por escrito al Concedente. El mismo que puede ser por concepto de:

- Operaciones de financiamiento
- Emisión de valores, préstamo de dinero permitido bajo cualquier modalidad, cuyos fondos hayan sido destinados al cumplimiento del objeto del contrato
- Derivados financieros relacionados con el endeudamiento
- Cualquier renovación o refinanciamiento de tal endeudamiento que se garantice

La definición de autosostenible significa precisamente que el proyecto no requiere de garantías del Estado, y, en este caso, la garantía deviene simplemente de haber “informado por escrito al Concedente”. Por otro lado, las garantías se extienden inclusive a los “derivados financieros relacionados con el endeudamiento”.

El 22 de julio de 2014, por medio del **Decreto Supremo N° 207-2014-EF**, se ordenó que se otorgue, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del concedente, contenidas en el contrato de concesión

¹⁷⁸¹ El plazo de la concesión es de 34 años, contados a partir de la fecha de cierre (23/7/2014), de acuerdo con lo establecido por las Bases y la cláusula 6 del contrato.

¹⁷⁸² La capacidad garantizada del “tramo A” será de 500 millones de pies cúbicos por día y se aplica desde la Puesta en Operación Comercial (POC) hasta el fin del periodo de garantía.

¹⁷⁸³ OSINERGMIN. Comunicación Nro. 333-2018-OS-PRES. Lima: 25 de julio de 2018 (Registro 2502).

del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”, a celebrarse con la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A., en su calidad de concesionario. Este contrato fue firmado por Ollanta Humala Tasso, presidente Constitucional de la República, Luis Miguel Castilla Rubio, ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Energía y Minas Eleodoro Mayorga Alba.

Es decir, con este diseño de trasvase de recursos del Estado y los consumidores peruanos hacia el Gasoducto Sur Peruano S.A. (GSP) a través del proyecto, el Estado asume absolutamente los riesgos del proyecto, incluyendo los créditos bancarios, las emisiones y colocación de los instrumentos financieros de GSP y los que a partir de ellos se deriven como titulaciones por terceros de las deudas originalmente del Gasoducto Sur Peruano S.A. (Odebrecht, ENAGÁS y Graña y Montero).

e. Créditos otorgados por la Corporación Financiera de Desarrollo (Cofide) a Odebrecht y Graña en relación con el Gasoducto Sur Peruano

El 8 de febrero de 2017, el diario Gestión, especializado en Economía, informó de la siguiente manera sobre la exposición financiera al riesgo de la Corporación Financiera de Desarrollo en relación con el proyecto Gasoducto Sur Peruano, cuya concesión el Ministerio de Energía y Minas había dado por terminada al no haber, el concesionario, logrado el cierre financiero pues no obtuvo el financiamiento necesario para la inversión: *“Como informó el presidente del directorio de Cofide Pedro Grados en una entrevista con Gestión, la exposición de Cofide a este proyecto energético asciende a US\$ 160 millones. Pero aún no se considera una deuda impaga, dijo Grados el pasado lunes...‘Si bien (ese crédito) no está en default, porque los intereses recién se empezaban a pagar en junio del próximo año y las primeras cuotas del principal en diciembre del 2018’, dijo Pedro Grados¹⁷⁸⁴.*

Por su parte, César Gutiérrez, en un artículo en Lamula.pe dice:

“En septiembre del 2014, es decir dos meses después de la firma del contrato entre el Consorcio Gasoducto Sur Peruano (CGSP) y el concedente Ministerio de Energía y Minas (Minem), en la agenda para la sesión N° 820 del directorio de Cofide, de fecha 30 de septiembre se presentaba en la sección órdenes del día, el financiamiento con fondos de dicha institución por 125 MMUS\$ para el CGSP, vía Citibank (Cofide es banca de segundo piso) y de otros 125 MMUS\$, vía Deutsche Bank, para Odebrecht Latinvest Perú Ductos SA (en ese momento accionista del 70% del CGSP). De esos montos hay certeza que por lo menos se desembolsaron 125 MMUS\$ en el 2014.”

“En resumen, Cofide a través de sus directivos actuales y el Ministro de Economía y Finanzas, deben decirnos que si aparte de los 125 MMUS\$ desembolsados al CGSP, vía Citibank; se desembolsaron 125 MMUS\$ para Odebrecht Latinvest Perú Ductos SA, 75 MMUS\$ a GyM para su aporte de capital para ingresar al CGSP y se extendieron 60 MMUS\$ de garantía a favor de GyM. En total son 385 MMUS\$ de fondos de una entidad estatal. Por su parte las AFP deberán explicar cuanto han perdido en la caída de GyM


¹⁷⁸⁴ “Odebrecht y Graña y Montero mantienen deuda por US\$ 334 millones con Cofide”. En: Gestión. Lima: 8 de febrero de 2017. Disponible en: <https://gestion.pe/economia/odebrecht-grana-montero-mantienen-deuda-us-334-millones-cofide-128268>.

en la BVL y además si han fondeado a alguna institución crediticia para que invirtiese en el GSP.”¹⁷⁸⁵.

En efecto, en diciembre de 2016, la Corporación Financiera de Desarrollo (Cofide) informa de una exposición con el Grupo Odebrecht de US\$ 136 millones por la empresa *Inversiones en Infraestructura de Transporte por Ductos*, socia en Gasoducto Sur Peruano. En marzo de 2018, la exposición era de US\$140'886,369, crédito vencido.

Sin embargo, el Acuerdo 139-2014 tomado en la Sesión N° 820 del 30 de setiembre de 2014 aprueba un financiamiento estructurado de US\$ 125 millones teniendo como prestatario al Deutsche Bank y como subprestatario a Odebrecht Latinvest Perú Ductos S.A.

Figura 15A.
Exposición de la Corporación Financiera de Desarrollo con los grupos empresariales Odebrecht y Graña Montero



EXPOSICIÓN DE COFIDE CON EL GRUPO ODEBRECHT
(En millones USD)

Proyecto / Beneficiario	Grupo relacionado	Fecha Desembolso	Situación	Exposición dic-16
Inversiones en Infraestructura de Transporte por Ductos ^{1/}	Odebrecht	dic-14	Desembolsado	136
Empresa de Generación Huallaga	Odebrecht	sep-13	Desembolsado	100
Concesionario Trasvase Olmos (*)	Odebrecht	mar-07	Desembolsado	11
Total				247

(*) En dic-16, los bonistas aprobaron la venta del 100% de la participación de Odebrecht a favor de Brookfield y Suez, encontrándose pendiente la aprobación del Gob. Regional de Lambayeque.

^{1/} Proyecto Gasoducto Sur Peruano

EXPOSICIÓN DE COFIDE CON EL GRUPO GRAÑA Y MONTERO
(En millones USD)

Proyecto / Beneficiario	Grupo relacionado	Fecha Desembolso	Situación	Exposición dic-16
Concesión Canchaque S.A.	Graña y Montero	may-09	Desembolsado	29
Survial S.A.	Graña y Montero	may-09	Desembolsado	33
Graña y Montero ^{1/}	Graña y Montero	oct-16	Desembolsado	24
Total				87

^{1/} Proyecto Gasoducto Sur Peruano

Fuente: Cofide. Comunicación CF-02436-2018/P (Registro 1869).

En el mismo acuerdo, se autoriza la excepción a la política de riesgo de crédito con deudores relacionada con la participación máxima de Cofide de hasta 50%

¹⁷⁸⁵ GUTIÉRREZ, César. “Cofide y Las AFP deben explicar al país sobre sus aportes al Gasoducto Sur Peruano”. Lima: 22 de enero de 2017. Disponible en: <https://cesargutierrez.lamula.pe/2017/01/22/cofide-y-las-afp-deben-explicar-al-pais-sobre-sus-aportes-al-gasoducto-sur-peruano/cesargutierrez/>.

del riesgo del financiamiento, considerando que la operación con Odebrecht Latinvest Perú Ductos S.A. Cofide tomó el 69% del riesgo.

En noviembre del año 2015, la empresa Graña y Montero SAA (G y M) decidió ingresar como socio del GSP con un 20% de participación. En junio del 2015, Marcelo Odebrecht ya había sido detenido en Sao Paulo. O sea que G y M ingresa a GSP cuando el propietario del 70% de sus acciones ya estaba detenido en Brasil.

El Comité de Riesgos de Cofide aprobó en su Sesión 275 del 6 de octubre de 2016 un crédito de Cofide, con el Credit Suisse como prestatario y Graña y Montero S.A.A. como subprestatario, por un monto de hasta US\$ 45 millones, para financiar el aporte de capital al concesionario Gasoducto Sur Peruano.

En diciembre de 2016, ya Cofide informa una exposición con el Grupo Graña y Montero por el proyecto Gasoducto Sur Peruano de US\$ 24 millones, por un crédito desembolsado en octubre de 2016.

En marzo de 2018, Cofide reporta una exposición de US\$ 12'211,990, siendo contradictorio con la situación cada vez más comprometida de la empresa y de los directivos de Graña.

Con fecha 22 de junio de 2018, mediante comunicación CF-03038-2018/P¹⁷⁸⁶, Cofide informó a la Comisión Investigadora Multipartidaria, respecto de las sesiones del Comité de Riesgos, que presenta tres aprobaciones de financiamientos y una modificación de acuerdo de directorio sobre aprobación de financiamiento; dos de los acuerdos se reseñan como “no implementados” y dos financiamientos se registran como “desembolsados”. De los desembolsados, uno a favor de Odebrecht Latinvest Perú Ductos por US\$ 125 millones y otro a favor de Graña y Montero S.A.A. por US\$ 45 millones.

Figura 15B.
Sesiones de Comité de Riesgo y de Directorio que aprobaron financiamiento a empresas consorciadas para aporte a capital social de Gasoducto Sur Peruano

Deudor	Fecha	Comité de Riesgos	Fecha	Directorio	Objeto	Situación
Gasoducto Sur Peruano	26/09/2014	N°246	30/09/2014	N°820	Mediante Acuerdo de Directorio N°139-2014 se aprobó el financiamiento estructurado hasta por US\$125MM, IFI Citibank, para financiar las mejoras a la seguridad energética del país y desarrollo del gasoducto sur peruano	No implementado
Odebrecht Latinvest Perú Ductos	26/09/2014	N°246	30/09/2014	N°820	Mediante Acuerdo de Directorio N°139-2014 se aprobó el financiamiento estructurado hasta por US\$125MM, en beneficio de Odebrecht Latinvest Perú Ductos S.A., a través de Deutsche Bank, para financiar parcialmente el aporte de capital al Consorcio Gasoducto Sur Peruano	No implementado
Inversiones en Infraestructura de Transporte por Ductos	18/11/2014	N°249	25/11/2014	N°825	Mediante Acuerdo de Directorio N°163-2014 se aprobó modificar el Acuerdo de Directorio N°139-2014, en lo referente al deudor y el garante del financiamiento a Deutsche Bank, a favor de Odebrecht Latinvest Perú Ductos S.A. hasta por US\$ 125 millones - Cambio de deudor: Inversiones en Infraestructura de Transporte por Ductos S.A. - Cambio de garantía: Garantía corporativa de Odebrecht S.A.	Desembolsado
Graña y Montero	07/10/2016	N°296	20/10/2016	N°870	En Sesión de Directorio N° 870, se dio cuenta de la aprobación del financiamiento estructurado hasta por US\$45'000,000 para financiar parcialmente el aporte de capital que Graña y Montero S.A.A. al Concesionario Gasoducto Sur Peruano, en aplicación de la Directiva de FONAFE	Desembolsado

Fuente: Cofide. Comunicación CF-02436-2018/P (Registro 1869).

¹⁷⁸⁶ COFIDE. Comunicación de CF-03038-2018/P. Lima: 22 de junio de 2018 (Registro 2232).

La Sesión del Comité de Riesgos de Cofide N° 246¹⁷⁸⁷, se realizó bajo la presidencia de Oscar Portocarrero Quevedo, director de Cofide, y con la participación de los funcionarios de la institución financiera Jorge Luis Ramos Felices, gerente general; Rita Untiveros Mondoñedo, gerente de Riesgos; Adolfo Zulueta Becerra, gerente de Negocios Corporativos y Medio Ambiente; Armando Mestas Bendezú, gerente de Intermediación e Innovación Financiera; Ninovska Tejada Figueroa, gerente (e) de la Unidad de Auditoría Interna; Germán Torres Zambrano, gerente de Asesoría Jurídica.

La sesión del Comité de Riesgos de Cofide N° 296¹⁷⁸⁸ se realizó bajo la presidencia de Carlos Paredes Salazar, gerente general (e); Ives Huaytán Matallana, gerente de Finanzas (e); Rita Untiveros Mondoñedo, gerente de Riesgos; Gustavo Ibarguen Chávarri, gerente de Negocios (e); José Herrera García, encargado de la gerencia de la Unidad de Auditoría Interna; Germán Torres Zambrano, gerente de Asesoría Jurídica.

Es decir, Cofide ha expuesto, al riesgo de no recuperarlos, recursos públicos confiados a un régimen de administración privada precisamente para garantizar la recuperación del capital y la rentabilidad del mismo. Con el agravante de que los ha expuesto pese a los límites reglamentados y en circunstancias que ya se conocía las prácticas de corrupción de por lo menos uno de los socios de Gasoducto Sur Peruano.

f. Conclusiones sobre el modelo de contratación para transferencia de recursos de los usuarios y del Estado a favor del Gasoducto Sur Peruano

Resulta que el modelo de contratación aplicado en el Gasoducto Sur Peruano es un afinado modelo de transferencia de recursos de los usuarios del servicio de electricidad, de los futuros usuarios del servicio de transporte de gas y del Estado a favor del Gasoducto Sur Peruano, empresa de Odebrecht. Modelo de contratación en cuyo diseño han participado no solamente empresarios brasileños sino también estructuradores financieros y profesionales con experiencia en la función pública.

Dicho “modelo económico-financiero” contenido en el contrato, entre otros aspectos, considera lo siguiente:

- El incremento sistemático de los costos de la inversión y del “servicio” (que incluye costos de mantenimiento, operaciones y gastos financieros), con la finalidad de abultar el monto para hacerlo incidir sobre las tarifas que afectan al futuro usuario del servicio.
- La introducción de los conceptos de “capacidad garantizada” y de “ingreso garantizado” que traslada el riesgo comercial del proyecto a los usuarios de otro servicio diferente al propio del proyecto, como el servicio de electricidad y, en su defecto, al propio Estado, pues, en caso de que la demanda natural del mercado no alcance a la “capacidad garantizada” los ingresos garantizados del concesionario

¹⁷⁸⁷ COFIDE. Sesión del Comité de Riesgos. Lima: 26 de setiembre de 2014 (Registro 2232).

¹⁷⁸⁸ COFIDE. Sesión del Comité de Riesgos. Lima: 7 de octubre de 2016 (Registro 2232).

se cubren mediante los pagos de Cargos de Afianzamiento de la Seguridad Energética (CASE) aplicados al servicio de electricidad, y en caso el CASE no cubra el “ingreso garantizado”, la obligación la asume el Estado.

- El modelo subvierte la naturaleza del Estado, el cual de protector de la persona humana y defensor del usuario y el consumidor se convierte en recaudador de un cobro indebido sin contraprestación, lo que confirma que el proyecto no es autosostenible.
- Al cobrarse el CASE para hacer pagos de adelantos del Ingreso Anual Garantizado, el Estado no solo está asumiendo el riesgo comercial de la concesión, sino que la está financiando, facilitando capital de trabajo no reembolsable, sin o con mínimo costo financiero; es decir, sustrayendo recursos a la economía nacional para entregarlos a una corporación brasileña. Esto confirma la convicción de que el proyecto no es factible desde el punto de vista de la capacidad de inversión de GSP.
- El diseño financiero del Gasoducto Sur Peruano para efecto de la determinación del pago de los Ingresos Anuales Garantizados no consideraba que el país ya tenía grado inversión y que el Estado peruano podía obtener el financiamiento a la tasa Libor más el riesgo país, a un costo por la mitad del que se comprometieron los funcionarios que representaron al Perú en los contratos de y contratos de garantías. Esto da lugar a que al calcular el “Ingreso Garantizado Anual”, este se duplique en perjuicio de los usuarios del servicio de transporte de gas, de los usuarios del servicio de electricidad y del Estado por el término de 34 años.
- Con el Decreto Supremo N° 207-2014-EF, el Estado asumió absolutamente los riesgos del proyecto y de los instrumentos financieros que pudieran emitir terceros acreedores de GSP, y otorgó garantías que van más allá de los límites del proyecto, asumiendo los riesgos ya no solo comerciales de GSP, sino los riesgos financieros del proyecto y los riesgos financieros de terceros extendiendo indefinidamente la “deuda pública escondida” que implica este tipo de compromisos.
- En consonancia con la política irresponsable de garantías otorgadas a Odebrecht, la Corporación Financiera de Desarrollo ha garantizado créditos para Gasoducto Sur Peruano a través de la banca internacional (suiza y alemana) otorgados a Inversiones en Infraestructura de Transporte por Ductos, a Graña y Montero y, por determinar, a Odebrecht Latinvest Perú Ductos S.A., incumpliendo las disposiciones de límites de riesgo del financiamiento y favoreciendo a una organización empresarial con prácticas corruptas demostradas de alcance internacional.

11. Incumplimiento del cierre financiero y favorecimiento posterior a integrantes del exconcesionario Gasoducto Sur Peruano

Imposibilitado Odebrecht de conseguir el cierre financiero, a pesar de las garantías con que el estado respaldó a la concesión, mediante el Oficio N° 145-2017-MEM-DGH, la Dirección General de Hidrocarburos declaró la terminación

de la concesión sin hacer alguna declaración explícita sobre la resolución del contrato.

Sin embargo, se presentaron hechos que cuestionan los actos del gobierno de Pedro Pablo Kuczynski:

- El concedente, el Ministerio de Energía y Minas, asumió tardíamente la administración de los bienes de la concesión,
- No se aplicó la cláusula anticorrupción.

En ese contexto, se celebra un **acuerdo secreto** entre el Ministerio Público¹⁷⁸⁹ y Odebrecht, que le permitió a los brasileños evitar allanamientos y conservar el dominio sobre sus cuentas, descongelando algunas que habían sido materia de intervención fiscal, a cambio de una supuesta colaboración sobre pruebas y noticias de responsables¹⁷⁹⁰.

a. Fracaso del cierre financiero, terminación de la concesión y ejecución de la carta fianza

El 24 de enero de 2017, la Dirección General de Hidrocarburos del MINEM, mediante el Oficio N° 145-2017-MEM-DGH, declaró la terminación de la concesión del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”. Esto fue confirmado con la emisión de la Resolución Suprema N° 004-2017-EM¹⁷⁹¹, firmada por Pedro Pablo Kuczynski Godard, el entonces presidente de la República, y por el ministro de Energía y Minas, Gonzalo Tamayo Flores.

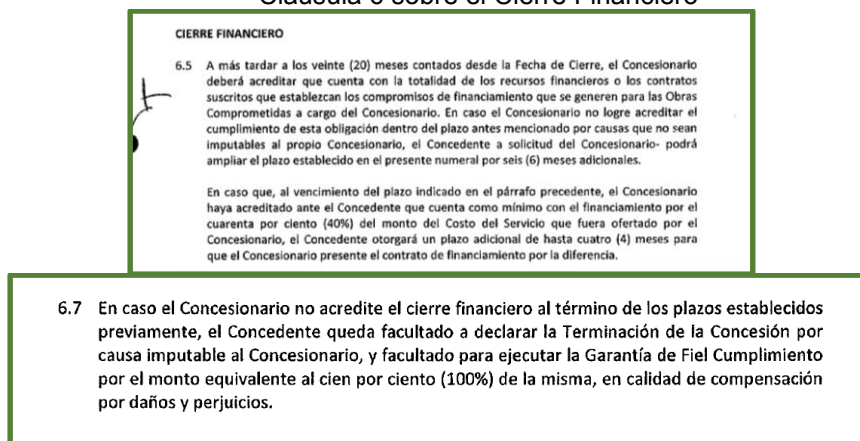
¹⁷⁸⁹ Ministerio Público. “Odebrecht entregará información sobre los implicados en sobornos y pagará un adelanto”. Lima: 5 de enero de 2017. Se firmó con la intervención de la Fiscalía a cargo del fiscal Hamilton Castro, siendo Fiscal de la Nación Pablo Sánchez Velarde: “*La Fiscalía de la Nación anunció este jueves que llegó a un acuerdo con la empresa brasileña Odebrecht para que esta le dé información sobre los funcionarios implicados en sobornos y un pago de 30 millones de soles como adelanto. El acuerdo fue comunicado a las 08:16 a.m. en la cuenta de Twitter del Ministerio Público. “Fiscalía logra acuerdo con Odebrecht para obtener información y pago”, fue el mensaje. El comunicado posterior explica que el trato fue fruto de “varias semanas de intensa negociación” y que dará “información y/o documentación relevante que le sea requerida” tal como ocurrió en los casos de Brasil, Estados Unidos y Suiza*”. Disponible en <https://rpp.pe/politica/judiciales/la-fiscalia-llego-a-un-acuerdo-con-odebrecht-para-obtener-informacion-y-pago-noticia-1021479>.

¹⁷⁹⁰ “Pedro Chávarry cuestiona reserva de acuerdo de colaboración entre Fiscalía y Odebrecht”. En: Peru21. Lima, 11 de junio de 2018. Disponible en: <https://peru21.pe/politica/pedro-chavarry-cuestiona-reserva-acuerdo-colaboracion-fiscalia-odebrecht-409986>.

¹⁷⁹¹ Resolución Suprema N° 004-2017-EM. **Artículo 1.-** Declarar que la Terminación de la Concesión del Proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano “Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”, se produjo el 24 de enero de 2017 al no haber acreditado el Concesionario el cumplimiento del Cierre Financiero dentro del plazo contractual establecido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.7 de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión. **Artículo 2.-** Declarar que no es de aplicación el régimen de intervención de la concesión contemplado en el Contrato de Concesión y en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos al encontrarse el Proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano “Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano” en etapa preoperativa.

Entonces, Fernando Zavala era presidente del Consejo de Ministros, quien en la sesión de la Comisión Investigadora Multipartidaria¹⁷⁹² declaró que el documento en mención no se discutió en el Consejo de Ministros.

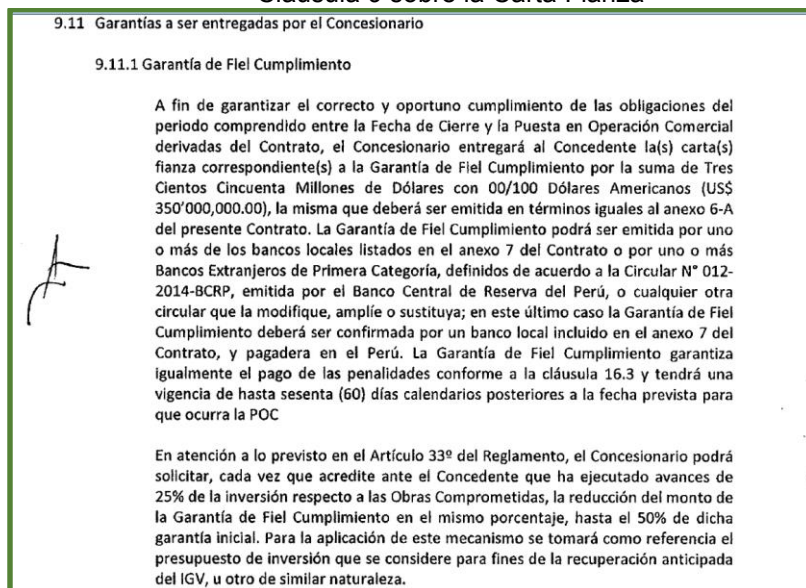
Figura 16A.
Cláusula 6 sobre el Cierre Financiero



Fuente: Libro Blanco. File de procesos 2013-2014-4-02-File de Palanca-Caja de Procesos 3542, file 3. Proinversión.

Ante el incumplimiento de Gasoducto Sur Peruano, correspondió la ejecución de la *carta fianza de fiel cumplimiento de las obligaciones entre la “Fecha de Cierre” y la “Puesta en Operación Comercial”*.

Figura 16B
Cláusula 9 sobre la Carta Fianza



Fuente: Libro Blanco. File de procesos 2013-2014-4-02-File de Palanca-Caja de Procesos 3542, file 3. Proinversión.

Al respecto, tenemos que, por un lado, la carta fianza se aplicó en un porcentaje inferior al 10% del monto de la inversión, pues ascendía a US\$ 350 millones, siendo el monto del contrato de inversión de US\$ 4,431 millones, por lo que

¹⁷⁹² COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 105ª SESIÓN ORDINARIA – PÚBLICA (transcripción). Lima: 28 de mayo de 2018, pp. 76 y 77.

representa el 7.9% solamente, bajo los estándares que suelen aplicarse que van entre el 10 y 20%. La fianza mínima que debió aplicarse era de US\$ 443.1 millones (10% de la inversión).

Por otra parte, no sería aplicable la reducción de la carta fianza en relación a la Cláusula 9 (Numeral 9.11.1), en atención a que, al 22 de enero de 2017, el avance real en la construcción era de solamente el 11.03%.

Cuadro 28.
Avance del Proyecto en Construcción al 22/01/17

Actividad	% Avance Real	% Avance Previsto	Estado
CONSTRUCCIÓN	11.03%	65.30%	Retrasado

Fuente: Reporte de Concesionario Gasoducto Sur Peruano SA (Osinergmin)

La cláusula 6.5 del contrato de concesión menciona el plazo para el cierre financiero y la 6.7 establece que en caso el concesionario no acredite el cierre financiero al término de los plazos establecidos, el concedente (es decir, el Estado) queda facultado a declarar la terminación de la concesión por causa imputable al concesionario, y facultado para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento al 100%, esto último es por US\$ 350 millones.

La ejecución de la carta fianza se realizó el mismo 24 de enero, pero no por US\$ 350 millones sino por US\$ 262 millones¹⁷⁹³, al haberse reducido el 25% de la fianza por haber superado la ejecución del 25% del proyecto. Sin embargo, la ejecución alcanzada estaba retrasada con respecto al cronograma y la ejecución propiamente de la obra no había alcanzado el 12%.

En declaraciones públicas, el congresista Víctor Andrés García Belaunde, declaró que *“de acuerdo con las normas cuando se pacta una carta fianza se señala que debe ser entre un 10% y 20% del monto de la obra. Y en este caso del Gasoducto Sur Peruano, el cobro debería ser de US\$ 350 millones y no de US\$ 262 millones, como lo mencionó el mandatario Pedro Pablo Kuczynski (PPK)”*¹⁷⁹⁴.

¹⁷⁹³ “Gobierno ejecuta carta fianza de US\$ 262 millones por GSP”. En: La República. Lima: 25 de enero de 2017.

Declaración pública de Pedro Pablo Kuczynski, por ese entonces presidente de la República. Disponible en: <https://larepublica.pe/economia/1010087-gobierno-ejecuta-carta-fianza-de-us-262-millones-por-gsp>

¹⁷⁹⁴ *Ibíd.*

Víctor Andrés García Belaunde: *“La empresa Odebrecht le ha estado pidiendo al Estado peruano que le rebajen la carta fianza sustentando que han hecho algunas obras, las cuales nadie ha podido evaluar, y lo que ha logrado es una rebaja de US\$ 100 millones en dicha carta fianza. Eso es una trampa y lo que debería hacer el Estado es contratar una auditoría internacional para que realmente evalúe cuánto es lo que ha gastado la empresa”*. Disponible en: <https://larepublica.pe/economia/1010087-gobierno-ejecuta-carta-fianza-de-us-262-millones-por-gsp>

La revista Caretas¹⁷⁹⁵ reporta que la fianza está repartida entre los socios del Gasoducto Sur Peruano (GSP) según su accionariado, Odebrecht, Enagás y Graña y Montero.

Habiendo afectado a esta última con US\$ 52,5 millones. Refiere que *“En total son tres cartas fianza emitidas por dos entidades financieras: El banco BBVA y la Compañía de Seguros Chubb Perú. La primera emitida a favor de Enagás de España, por US\$ 65,6 millones. Las dos últimas, por un total de US\$ 196.8 millones, emitidas por Chubb”*.

Inmediatamente indica tres cosas que son de extrema gravedad: 1) que *“La Cía. de Seguros Chubb no figuraba como entidad calificada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) para suscribir cartas fianza o pólizas de caución en el Perú, al momento del concurso del Gasoducto Sur Peruano, en 2014”*; 2) que la carta fianza de Chubb fue emitida el 18 de julio del 2016 debiendo haberse emitido a la fecha de cierre del contrato en julio de 2014, y 3) que *“cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía (...) devengará en un interés equivalente a la tasa Libor a un año más un margen de 2%”* (es decir, que, en el caso de Seguros Chubb, no sería de ejecución inmediata)¹⁷⁹⁶.

El 31 de marzo de 2017, el Grupo Graña y Montero suscribió con Chubb Perú, compañía de seguros y reaseguros, un acuerdo de deuda generada por la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión del Gasoducto Sur Peruano, que asciende a US\$ 52.5 millones; lo que demuestra que la carta fianza de Chubb no estaba garantizada en su momento.

¹⁷⁹⁵ *“Migraña y Montero. La constructora peruana y un año de pesadilla”*. En: Caretas. Lima: 26 de enero de 2017. Disponible en: http://caretas.pe/sociedad/78027-migrana_y_montero.

¹⁷⁹⁶ La revista Caretas informa que *“La fianza estaba contragarantizada con un banco extranjero –BBVA Madrid–”*.

Figura 17
Graña y Montero informa firma
de Acuerdo de Reconocimiento de Deuda
por Carta Fianza de Gasoducto Sur Peruano



Fuente: SMV

b. La administración tardía de los bienes de la concesión y la no transferencia de la concesión

Mediante Decreto de Urgencia N° 001-2017 del 1 de febrero de 2017, con la firma de Pedro Pablo Kuczynski, Fernando Zavala Lombardi, Alfredo Thorne Vetter y Gonzalo Tamayo Flores, se encargó a Osinergmin la contratación del administrador de los bienes de la concesión "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano".

Recién el 11 de octubre de 2017, el Gobierno y el consorcio Gasoducto del Sur Peruano (GSP), integrado por las empresas Enagás, Odebrecht y Graña y Montero, acordaron iniciar la entrega de los bienes del proyecto y en una semana establecer un cronograma para que la empresa Estudios Técnicos SAS empiece a recibir los activos del proyecto, en un plazo de 45 días calendario.

En la cláusula 20, numeral 20.4.2 del contrato se señala que, ocurrida la terminación del contrato, convocará y llevará a cabo una subasta pública para la transferencia de la Concesión y entrega de los bienes de la concesión al nuevo concesionario, cosa que hasta la fecha no ocurre. Tampoco, la adquisición por parte del Estado de los activos del concesionario, que también se contempla con opción.

El numeral 20.4.2 señala que el concedente, a través del interventor, convocará a una subasta pública para la transferencia de la concesión. El contrato establece tres posibles subastas a realizarse en un **plazo máximo de un año**. Este plazo se cumplió en enero de 2018. Para la primera subasta, el precio de referencia es el 100% del valor contable. Si no se presentaran postores hay una segunda subasta con un precio que tiene como referencia el 85% del valor contable. La tercera subasta, en caso nuevamente no hubiera postores, sería al 72.25%. En caso de que el concurso se declare desierto o se decida no realizarlo, el Estado deberá pagar directamente a las empresas concesionarias.

En este caso, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponda a los funcionarios del gobierno, las consecuencias de la inacción gubernamental son sumamente serias. El incumplimiento de un contrato genera una serie de consecuencias económicas que pueden llegar a constituir un costo significativo y un adicional descrédito comercial para el país.

c. **El Decreto Urgencia N° 003-2017, paralización de las obras y ruptura de la cadena de pagos**

El 13 de febrero de 2017, mediante Decreto de Urgencia N° 003-2017, se dictaron medidas extraordinarias para **“evitar la paralización de la ejecución de obras públicas o asociaciones público privadas y la ruptura de la cadena de pagos que exponían a un grave riesgo el desempeño económico del país, como consecuencia de actos de corrupción efectuados por o a través de las empresas concesionarias o contratistas, o de sus socios o partes del consorcio, condenadas o que hayan admitido la comisión de delitos contra la administración pública o de lavado de activos, a fin de coadyuvar a la sostenibilidad económica y cautelar los intereses del Estado en el marco de la Constitución Política del Perú y las leyes”**.

Dicha norma establece que la Procuraduría (abogados del Estado) debe determinar el monto de la reparación provisional que cumplirá la empresa, sin que previamente se haya evaluado la afectación económica al Estado ni se haya pronunciado sobre dicho aspecto el Poder Judicial.

Dicha norma, y las posteriores expedidas sobre el mismo tema, apunta a facilitar el cobro de la reparación civil a cargo de las empresas que, por lo menos, reconocen actividad delictiva y, a la vez, facilitan la venta de los títulos sobre la concesión que correspondan a los **exconcesionarios**¹⁷⁹⁷. Es decir, la medida favorece la venta por parte de las empresas Odebrecht, Graña y Montero y Enagás, de los derechos sobre una concesión sobre la que ya no tienen dominio; tratando de evitar el procedimiento regular, de medidas de embargo, para cautelar el pago de la reparación civil.¹⁷⁹⁸

¹⁷⁹⁷ MINISTERIO DE JUSTICIA. “RELACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS COMPRENDIDAS EN EL DU No. 003-2017”. Lima, 13 de febrero de 2017. Disponible en: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/RELACI%C3%93N-DE-PERSONAS-JUR%C3%8DDICAS-COMPRENDIDAS-EN-EL-DU-No.-003-2017.pdf>.

¹⁷⁹⁸ D.U. 003-2017. “Artículo 4.- Procedimiento de adquisición 4.1 Cualquier persona que pretenda adquirir, bajo cualquier título, algún bien o derecho de alguna de las personas a las que

Los intentos de venta de la participación de Odebrecht venían de antes, inclusive uno de ellos fue anunciado por el propio Pedro Pablo Kuczynski, entonces presidente de la República, en términos que daban la impresión que Kuczynski tenía dominio sobre los acontecimientos:

“Estaba Odebrecht, que tenía que vender porque los bancos no querían aprobar la construcción hecha por ellos. Hay otros socios, como Graña y Montero y Enagás, que se quedan, y entra Semptra, que es la dueña de Luz del Sur, con una pequeña participación de una constructora llamada Techint, que ya tiene mucha experiencia aquí.”
“... hace dos días en Nueva York se pusieron de acuerdo los financistas y constructores del ducto de gas para que prosiga la construcción que ha estado frenada en los últimos meses”¹⁷⁹⁹.

Los intentos anunciados por Kuczynski no tuvieron éxito ni la fórmula preparada por el decreto. Por el contrario, el mencionado Decreto de Urgencia N° 003-2017 tuvo como efecto: 1) la prolongación de la paralización de las obras, la misma que es previa a la conclusión del plazo de cierre financiero; 2) la ruptura de la cadena de pagos, 3) la destitución de la procuradora Katherine Ampuero¹⁸⁰⁰ y de la presidenta del Consejo de Defensa Jurídica del Estado Julia Príncipe Trujillo¹⁸⁰¹, la misma que habría sido a pedido del propio presidente Pedro Pablo Kuczynski¹⁸⁰² y 4) la presentación de demandas arbitrales internacionales por parte de Enagás y Odebrecht.

d. Procedimiento concursal y demandas arbitrales de empresas consorciadas

Por un lado, el 3 de febrero, el 9 de marzo, el 4 y el 7 de abril del año 2017, Enagás Perú S.A.C. (Enagás Perú) solicitó el inicio del procedimiento concursal ordinario de Gasoducto Sur Peruano S.A. (GSP) por adeudarle obligaciones ascendentes a US\$ 417,165.87 por concepto de capital, derivadas de facturas impagas.

se refiere el artículo 2, así como acciones u otros valores representativos de derechos de participación emitidos por personas constituidas en el Perú comprendidas en el artículo 2, aun cuando estos bienes, derechos, acciones o valores hubieren sido transferidos en fideicomiso o bajo otra modalidad semejante, debe presentar previamente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos una solicitud escrita manifestando su interés. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos puede requerir la información adicional y documentación sustentatoria que considere pertinente”.

¹⁷⁹⁹ “PPK: consorcio Semptra-Techint entrará al Gasoducto Sur Peruano”. En: SEMANA ECONOMICA.COM. Lima: 29 de agosto de 2016. Disponible en: <http://semanaeconomica.com/article/sectores-y-empresas/energia/198302-ppk-consorcio-semptra-techint-entrara-al-gasoducto-sur-peruano/>

¹⁸⁰⁰ Resolución Suprema N° 161-2017-JUS. Lima, 21/ de julio de 2017. Oficializó el despido televisado de Katherine Ampuero como procuradora ad hoc para que ejerza la defensa de los intereses del Estado en las investigaciones y procesos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y otros conexos en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otras.

¹⁸⁰¹ “Julia Príncipe: PPK y el premier Zavala pidieron que destituya a procuradora Ampuero”. Peru21. Lima: 20 de julio de 2017. Disponible: <https://peru21.pe/politica/julia-principe-ppk-premier-zavala-pidieron-destituya-procuradora-ampuero-89245>.

¹⁸⁰² “Julia Príncipe dice que PPK pidió la destitución de Ampuero”. En: El Popular. Lima, 21 de julio de 2017. Disponible en: <http://www.elpopular.pe/actualidad-y-policiales/2017-07-21-julia-principe-dice-que-ppk-pidio-la-destitucion-de-ampuero>.

Por otra parte, la firma española ENAGÁS, el 19 de diciembre de 2017, se acogió al Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscrito entre la República del Perú y el Reino de España (APPRI Perú-España) para alcanzar un acuerdo amistoso previo al arbitraje¹⁸⁰³.

Por su parte el grupo brasileño Odebrecht planteó una demanda contra el Perú a través de sus subsidiarias Odebrecht Latinvest S.A. y Odebrecht Latin Finance S.A.R.L., invocando el Tratado Bilateral de Inversión vigente entre el Perú y el Gran Ducado de Luxemburgo¹⁸⁰⁴, lugar de constitución de ambas firmas subsidiarias¹⁸⁰⁵. Como consecuencia, el 25 de mayo de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas recibió una comunicación mediante la cual notifican al Estado peruano el inicio del periodo de trato directo por un plazo de seis meses¹⁸⁰⁶.

Un punto que destacaría Odebrecht es que sus activos valían por lo menos US\$ 3,000 millones, y que como el Estado no le dejó vender sus activos, ahora estos valen apenas US\$ 1,000 millones, es decir, solicitarán que el Estado le pague un resarcimiento por la diferencia, esto es, de US\$ 2,000 millones¹⁸⁰⁷.

e. La no aplicación de la cláusula anticorrupción

Dice la Cláusula 5 del Contrato de concesión del Gasoducto Sur Peruano, Declaraciones del Concesionario 5.1, Numeral 5.1.6 Pago indebido: ***“Que el concesionario, ninguno de sus accionistas, socios o Empresas Vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer, ni intenta pagar o recibir u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal en relación con la Concesión, el Contrato y el Concurso”***.

Rosa María Soledad Ortiz Ríos (DNI 07699758), exministra de Energía y Minas, entre el 17 de febrero de 2015 y el 28 de julio de 2016, durante el gobierno de Ollanta Humala, no activó la cláusula anticorrupción del contrato del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”, a pesar de los hechos descritos en el presente informe que presentan

¹⁸⁰³ “Enagás de España busca un acuerdo amistoso con Estado peruano por inversión en el GSP”. Lima: 19 de diciembre de 2017. En: Gestión. Disponible en: <https://gestion.pe/economia/enagas-espana-busca-acuerdo-amistoso-peruano-inversion-gsp-223084>.

¹⁸⁰⁴ *Tratado Bilateral de Inversión entre la República del Perú y el Gran Ducado de Luxemburgo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones*. Bruselas, 12 de octubre de 2005. Disponible en: https://www.investinperu.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/INTEGRACION_COMERCIAL/peru_belgica.pdf.

¹⁸⁰⁵ “El Gobierno Peruano no negociará con Odebrecht”. En: El Comercio. Lima: 9 de agosto de 2017. Disponible en: <https://elcomercio.pe/politica/gobierno-peruano-negociara-odebrecht-noticia-448661>

¹⁸⁰⁶ Ministerio de Economía y Finanzas. *Informe Nro. 003-2018-EF/CE.36*. Lima: 15 de febrero de 2018 (Registro 1120).

¹⁸⁰⁷ “La demanda de Luxemburgo”. Gestión. Lima: 4 de octubre de 2017. Disponible en: <https://gestion.pe/economia/demanda-luxemburgo-220062>.

suficientes indicios de actividad ilícita en torno al presente proyecto. También, deben considerarse las denuncias públicas del consorcio descalificado, del informe de la Contraloría (Informe de Auditoría Nro. 937-2015-CGMPROY-AC), de la Sentencia en Primera Instancia del Poder Judicial que el 20 de enero de 2016 dio la razón al consorcio descalificado y del informe de la SUNAT Resolución de Intendencia 0150140012647 del 2 de julio de 2016 sobre incumplimiento de retención y pago de impuesto a la renta por parte de Odebrecht.

Ortiz Ríos fue miembro del Comité de Pro Seguridad Energética que aprobó las bases y la convocatoria al proceso de licitación del Gasoducto Sur Peruano. Fue designada mediante Resolución Suprema 010-2013-EF¹⁸⁰⁸ del 29 de enero de 2013, suscrita por Milton von Hesse La Serna, ministro de Agricultura, encargado del Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas.

Ya durante el gobierno de Pedro P. Kuczynski, el 22 de agosto de 2017, el fiscal Reinaldo Abia presentó acusación contra Edgard Ramírez de Proinversión y Claudia Hokama de empresa Odebrecht¹⁸⁰⁹. Claudia Hokama ha sido agente autorizado del consorcio Gasoducto Sur Peruano; por otra parte, Marcelo Odebrecht ha declarado que intervino en el proceso de licitación del Gasoducto; por lo que existen suficientes argumentos para aplicar la cláusula anticorrupción, cosa que no han realizado los representantes del concedente Ministerio de Energía y Minas.

Han ejercido el cargo de ministros de Energía y Minas: Gonzalo Francisco Alberto Tamayo Flores (del 28 de julio de 2016 al 27 de julio de 2017), Lucía Cayetana Aljovín Gazzani (del 27 de julio de 2017 al 9 de enero de 2018), Ángela María del Rosario Grossheim Barrientos (del 9 de enero de 2018 al 2 de abril de 2018).

Con posterioridad al cierre financiero, el Ministerio de Energía y Minas ha tenido un comportamiento sistemático perjudicial para el Estado, en lo siguiente:

- Aplicó la ejecución de la carta fianza sobre un monto inferior al originalmente garantizado, sin que la obra haya avanzado el 25% que contempla el contrato para hacer posible su reducción, afectando al Estado en US\$88 millones.
- Asumió tardíamente la administración de los bienes de la concesión, creando la posibilidad de que bienes del concesionario sean

¹⁸⁰⁸ Resolución Suprema 010-2013-EF. Lima: 29 de enero de 2013.

Con este documento también se designa a Guillermo Lecarnaqué Molina (DNI 03857551) como presidente del Comité de Pro Seguridad Energética, quien ejerció el cargo hasta el 7/5/2014. Este comité, bajo su presidencia, aprobó las bases y la convocatoria al proceso de concurso integral de proyectos del Gasoducto Sur Peruano.

¹⁸⁰⁹ MINISTERIO PÚBLICO. "Fiscal Reinaldo Abia presentó acusación contra Edgar Ramírez de Proinversión y Claudia Hokama de empresa Odebrecht". Lima: 22 de agosto de 2017. Disponible en:

https://twitter.com/FiscaliaPeru/status/900114331999899652?ref_src=twsrc%5Etfw&ref_url=http%3A%2F%2Fwww.americatv.com.pe%2Fnoticias%2Factualidad%2Fodebrecht-fiscalia-acusados-implicados-caso-gasoducto-sur-1289099&tfw_creator=noticiaAmerica&tfw_site=noticiaAmerica.

trasladados o hurtados en perjuicio de la posterior subasta o adjudicación del proyecto.

- Ofrece una grave omisión de funciones, entre otros aspectos, incumplió el procedimiento de la subasta de los bienes de la concesión establecido en el contrato para transferir la concesión y se dicta un decreto de urgencia, el 003-2017, a fin de crear un procedimiento que le devuelve al exconcesionario la capacidad de la venta de sus derechos sobre el proyecto y obtener ingresos superiores al valor de libros, situación que generó más bien la ruptura en la cadena de pagos y otorgó el pretexto para que el exconcesionario a través de las subsidiarias Odebrecht Latinvest S.A. y Odebrecht Latin Finance S.A.R.L. realice demandas de un arbitraje internacional en Luxemburgo, cuyo plazo del trato directo venció el 25 de noviembre de 2017.
- Pudo aplicar la cláusula anticorrupción, y no lo hizo, situación que facilitó la demanda arbitral de Odebrecht en Luxemburgo y puso en peligro de que se den resoluciones arbitrales en perjuicio económico del Estado peruano.

Adicional a lo anteriormente expuesto y fruto de la presente investigación se ha verificado que el mismo día que Odebrecht compra las acciones de Kuntur Transportadora de Gas SA, el 28 de marzo de 2012, ese mismo día se reúnen en Palacio de Gobierno, los principales directivos de Odebrecht, Luiz Mameri, Macelo Odebrecht y Jorge Simoes Barata con el presidente de la República Ollanta Humala. Luego, se presentarían una serie de hechos que confirmarían la existencia de un acuerdo ilícito celebrado entre los antes mencionados que tuvo por objeto favorecer a Odebrecht en el proceso de licitación para otorgar la concesión del Gasoducto y asegurar una posición ventajosa para la empresa extranjera afectando los intereses nacionales.

III. CONCLUSIONES

Aspecto general

La hipótesis general esbozada por esta Comisión señala que los proyectos se llevaron a cabo para utilizar recursos económicos del Estado y, para favorecer ilegalmente a las empresas Odebrecht, OAS, Andrade Gutierrez, Queiroz Galvao, Camargo Correa, a sus consorciadas, a funcionarios y a particulares.

El complejo mecanismo que envuelve al proyecto Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano tiene sus inicios en el Proyecto de Transporte por Ductos del Gas de Camisea al Sur del Perú (en adelante Gasoducto Andino del Sur). El proyecto Gasoducto Andino del Sur fue otorgado a la empresa Kuntur Transportadora de Gas el año 2008 y, este mismo año, el Estado y la citada empresa suscribieron el contrato de concesión respectivo.

De esta manera, durante el gobierno del expresidente Ollanta Humala, el 28 de marzo de 2012, Odebrecht compró las acciones de Kuntur convirtiéndose, en la práctica, en la concesionaria del proyecto Gasoducto Andino del Sur. Ese mismo día, Marcelo Odebrecht, Jorge Barata y Luiz Mameri, directivos de la constructora brasileña, tuvieron una reunión en Palacio de Gobierno con el expresidente Humala. Unos días después se emitió la ley 29852. A los cuatro meses, el 28 de julio de 2012, el exmandatario anunció la concesión de un nuevo proyecto: Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano.

En el interín, el proyecto del Gasoducto Andino del Sur había quedado paralizado. Ante este hecho, correspondía ejecutar una carta fianza que Kuntur había otorgado a favor del Estado en garantía del cumplimiento de sus compromisos; sin embargo, nunca se ejecutó la carta fianza ni se hizo cobro de la garantía. Después del anuncio del proyecto Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano se emitieron las leyes 29969 y 29970 que, después de promulgadas por el expresidente Humala, al igual que la ley 29852, prepararon el camino para la creación del citado proyecto.

Más tarde, el 4 de enero de 2013, Proinversión decidió, mediante acuerdo de consejo directivo, incorporar al proyecto Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano al proceso de promoción de la inversión privada. Posteriormente, el Ejecutivo emitió la Resolución Suprema 005-2013-EF, ratificando el citado acuerdo y, más tarde, se emitió la Resolución Suprema 015-2013-EF por la que se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada relativo al mencionado proyecto.

De esta manera se dio inicio al proceso de concesión del proyecto Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano. Sin embargo, dos hechos irregulares lo acompañaban: El primero, el nuevo proyecto se había realizado sobre el mismo trazo geográfico del proyecto Gasoducto

Andino del Sur y, el segundo, el nuevo proyecto se había iniciado sin haberse comprobado previamente, la existencia de gas.

Aun así, Proinversión condujo el proceso de concesión del proyecto Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano, hasta que finalmente fue otorgado a la sociedad Gasoducto Sur Peruano. Esta empresa tenía como accionistas a la empresa Inversiones en Infraestructura de Transporte por Ductos SAC, conducida por funcionarios de Odebrecht, y a Enagás Internacional SLU.

Después de otorgado el proyecto, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) suscribió el contrato de concesión con la sociedad Gasoducto Sur Peruano. Esta situación dio lugar a la coexistencia de dos proyectos superpuestos sobre un mismo trazo, pertenecientes, en la práctica, a la misma empresa: Odebrecht. En el contrato se establecieron cláusulas lesivas para los intereses de la ciudadanía. Así, mediante el punto 14 del referido acuerdo, el Estado se comprometió a otorgar "ingresos garantizados" a favor de Gasoducto Sur Peruano. Este concepto, en la práctica, fue una de las formas utilizadas para obtener financiamiento de la obra y la garantía de pagos a la empresa por gas no transportado con dinero proveniente de cobros a los usuarios de los servicios de electricidad y transporte de gas de proyectos ajenos.

Asimismo, se emitió el Decreto Supremo N° 207-2014-EF para que Gasoducto Sur Peruano pudiera obtener dinero por préstamos garantizados por el Estado peruano. Esto le permitió a la empresa conseguir dos empréstitos por un total de US\$ 170'000,000.00 provenientes de la Corporación Financiera de Desarrollo.

En síntesis, la decisión de llevar adelante el Gasoducto Sur Peruano no se sustentó en fundamentos técnicos acreditados, sino que, por el contrario, se descuidó su factibilidad, su auto sostenibilidad y la capacidad de financiamiento; siendo determinante el interés en la obtención de beneficios diversos. Todo ello, con la participación, directa e indirecta, de diversos personajes del gobierno peruano y, también, de particulares y empresas privadas.

Aspectos específicos

1. Denuncia constitucional por responsabilidad política

En atención al presente informe se formula:

- 1.1. Denuncia constitucional contra el ciudadano **Ollanta Moisés Humala Tasso** en su calidad de expresidente de la República, por infracción al principio de Buena Administración contenido implícitamente en el Capítulo IV del Título I y específicamente en el **artículo 39 de la Constitución Política del Perú**, al haber participado en el impulso del lesivo proyecto Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano. Dicha participación consistió en el favorecimiento de intereses privados en desmedro de los intereses de la Nación, materializado, en parte, en la emisión de

diversos instrumentos normativos (Resoluciones Supremas N° 05-2013-EF y N° 015-2013-EF) que hicieron posible la concesión del citado proyecto y, asimismo, anteponer intereses privados al garantizar deudas contraídas por la sociedad Gasoducto Sur Peruano S.A., a través del Decreto Supremo N° 207-2014-EF.

CAPÍTULO IV DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Funcionarios y trabajadores públicos

Artículo 39.- Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.

El expresidente de la República Ollanta Humala Tasso habría vulnerado el artículo 39 de la Constitución al incumplir el mandato, en su condición de funcionario público de la más alta jerarquía, de estar al servicio de la Nación, por los siguientes fundamentos:

- Mantuvo reuniones con Marcelo Odebrecht, Jorge Barata y Luiz Mameri a fin de comprometer al Estado peruano en dotarle al grupo empresarial Odebrecht de condiciones favorables, afectando recursos de los usuarios del servicio de electricidad y mediante garantías a cargo del propio Estado; así como, facilitando mecanismos para financiar el proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”.
- Promovió una normatividad *ad hoc* conformada centralmente por las leyes 29969 y 29970. Igualmente, mediante el Decreto Supremo N° 207-2014-EF, ordenó que se otorgue, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado peruano contenidas en el contrato de concesión del proyecto en perjuicio del interés nacional.
- Se puso al servicio del grupo empresarial extranjero en detrimento de los intereses del Estado peruano. Así, concertó con las personas antes mencionadas para crear el “mecanismo de pago de los ingresos garantizados anuales”, mediante el cual otorgaba seguridad sobre ingresos por 900 millones de dólares anuales durante 30 años, en contravención del principio constitucional de que el Estado protege a los consumidores.

- 1.2. Denuncia constitucional contra los ciudadanos **Luis Miguel Castilla Rubio** (exministro de Economía y Finanzas), **Jorge Humberto Merino Tafur** (exministro de Energía y Minas), **Eleodoro Octavio Mayorga Alba** (exministro de Energía y Minas), **René Helbert**

Cornejo Díaz (exministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento), **Juan Manuel Benites Ramos** (exministro de Agricultura) y **José David Gallardo Ku** (exministro de Transportes y Comunicaciones), cada uno de ellos en su calidad de exministros y en esa condición de exintegrantes del Consejo Directivo de Proinversión, por **infracción del artículo 39 de la Constitución** al haber facilitado la concesión de un proyecto con condiciones negativas para los intereses de la Nación.

Del análisis de la documentación reunida, los funcionarios que integraron el Consejo Directivo de Proinversión y el Comité Pro Seguridad Energética no actuaron con la seriedad y diligencia necesarias para cautelar los intereses del Estado, pues aparentaron tomar decisiones en supuestas sesiones no presenciales. Estas sesiones se usaron, en realidad, para implementar documentariamente (entre acuerdos informes o resoluciones) la estrategia para facilitar las condiciones de la concesión, tanto legales como económicas, a favor de Consorcio Gasoducto Sur Peruano, según órdenes de los más altos niveles del gobierno peruano y del directorio de Odebrecht. De esta manera, no se buscó cautelar el interés del Estado durante la concesión del proyecto Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano, sino favorecer intereses particulares. Las personas involucradas en estos actos y a quienes se les denuncia constitucionalmente por ello son:

- 1.2.1. Luis Miguel Castilla Rubio, exministro de Economía y Finanzas (28 de julio de 2011 – 14 de setiembre de 2014), participó como presidente del Consejo directivo de Proinversión durante el proceso de adjudicación del Proyecto Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano. En su calidad de presidente del citado Consejo, Castilla dirigió todas las “sesiones no presenciales” en las que se tomaron acuerdos sobre las obligaciones que más tarde se plasmarían en el contrato de concesión suscrito entre el Estado peruano y el Consorcio Gasoducto Sur Peruano. Como se sabe, este proyecto se adjudicó sin haberse probado la existencia de gas y, como consta en el contrato, se fijaron una serie de cláusulas lesivas para los intereses del Estado, entre ellas, el otorgamiento de ingresos garantizados a favor de la empresa concesionaria.
- 1.2.2. Jorge Humberto Merino Tafur, exministro de Energía y Minas (11 de diciembre de 2011 - 24 de febrero del 2014). Participó como miembro del Consejo Directivo de Proinversión en el proceso de promoción de la concesión del Proyecto Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano, desde la inclusión del proyecto en el Plan de Promoción de Proinversión hasta febrero de 2014. Participó en la “sesión no presencial” 577 del 12 de febrero de 2012

que modificó el Cronograma del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del citado proyecto.

Se sabe que, de acuerdo con la circular 4 emitida por el Comité de Seguridad Pro Energética, el 12 de diciembre de 2013, la presentación de los sobres 2 y 3 debía realizarse el 13 de febrero de 2014, mientras que la buena pro debía darse el 17 de febrero de 2014. Se observa así, que la modificación del cronograma se hizo con la finalidad de favorecer al Consorcio Gasoducto Sur Peruano que, a la fecha original de la presentación de los sobres, aún no se había constituido como consorcio. Véase que, mediante circular 6, del mismo 12 de febrero de 2014, se comunicó que el plazo para constituir consorcios sería ahora hasta el 2 de junio de 2014. Al siguiente, en marzo de 2014, Inversiones en Infraestructura de Transporte por Ductos S.A. se consorcio con Enagás para formar el Consorcio Gasoducto Sur Peruano S.A.

Cabe precisar, que el proyecto se adjudicó sin haberse probado la existencia de gas y, como consta en el contrato, se fijaron una serie de cláusulas lesivas para los intereses del Estado, entre ellas, el otorgamiento de ingresos garantizados a favor de la empresa concesionaria.

- 1.2.3. Eleodoro Octavio Mayorga Alba, exministro de Energía y Minas (24 de febrero de 2014 - 17 de febrero de 2015). Fue miembro del Consejo Directivo de Proinversión en el proceso de promoción de la concesión del Proyecto Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano. Ha participado en las siguientes sesiones no presenciales:

La “sesión no presencial” del 21 de abril de 2014, Sesión 590, que aprobó la modificación sustancial a las Bases del Proyecto Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano solicitada por el Comité Pro Seguridad Energética.

La “sesión no presencial” del Consejo Directivo de Proinversión del 7 de mayo de 2014, Sesión 595, en la que se designó a los miembros del Comité Pro Seguridad Energética Edgard Ramírez Cadenillas y Rosario Patiño Marca.

La “sesión no presencial” del Consejo Directivo de Proinversión del 26 de mayo de 2014, Sesión 600, con que se aprobó la modificación sustancial de las Bases del Concurso de concesión del Gasoducto Sur Peruano, solicitada por el Comité Pro Seguridad Energética el 23 de mayo de 2014.

La “sesión no presencial” del Consejo Directivo de Proinversión, del 6 de junio de 2014, Sesión 604, con que se aprobó el Límite Máximo del Costo del Servicio para la propuesta Económica del concurso del Gasoducto Sur Peruano por siete mil ochocientos millones de dólares, aprobación solicitada con fecha 5 de junio por el Comité Pro Seguridad Energética.

La “sesión no presencial” del Consejo Directivo de Proinversión del 9 de junio de 2014, Sesión 695, con que se aprobó la versión final del Contrato de Concesión del Gasoducto Sur Peruano; aprobación solicitada por el Comité Pro Seguridad Energética el 6 de junio.

La “sesión no presencial” del Consejo Directivo de Proinversión del 11 de junio de 2014, Sesión 606, que aprobó los factores de asignación del Costo de Servicio del Proyecto Gasoducto Sur Peruano.

La “sesión no presencial” del Consejo Directivo de Proinversión, del 7 de julio, Sesión 611, que tomó conocimiento de un oficio de fecha 24 de junio, dirigida por el concursante Gasoducto Peruano Del Sur (que el 7 de julio ya había sido descalificado) solicitando ampliación de plazo para la modificación de consorcios participantes en el ya concluido concurso.

La “sesión no presencial” del Consejo Directivo de PROINVERSION, del 15 de julio de 2014, Sesión 614, que aprobó otorgar seguridades y garantías del Estado a favor de la Sociedad Concesionaria que constituirá el adjudicatario Consorcio Gasoducto Sur Peruano.

Cabe precisar, que este proyecto se adjudicó sin haberse probado la existencia de gas y, como consta en el contrato, se fijaron una serie de cláusulas lesivas para los intereses del Estado, entre ellas, el otorgamiento de ingresos garantizados a favor de la empresa concesionaria.

- 1.2.4. René Helbert Cornejo Díaz, exministro de Vivienda Construcción y Saneamiento (28 de julio de 2011-24 de febrero de 2014). Participó como miembro del Consejo Directivo de Proinversión en el proceso de promoción de la concesión del Proyecto Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano hasta febrero de 2014. Participó en la “sesión no presencial” 577 del 12 de febrero de 2012, en la que se modificó el Cronograma del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del citado proyecto. Como se sabe este proyecto se adjudicó sin haberse probado la existencia de gas y, como

consta en el contrato, se fijaron una serie de cláusulas lesivas para los intereses del Estado, entre ellas, el otorgamiento de ingresos garantizados a favor de la empresa concesionaria.

1.2.5. Juan Manuel Benites Ramos, exministro de Agricultura (24 de febrero de 2014-28 de julio de 2016). Miembro del Consejo Directivo de Proinversión durante el periodo en que se adjudicó al consorcio Gasoducto Sur Peruano, conformado por Odebrecht y Enagás, el Proyecto Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano. Participó en la designación de dos miembros del Comité Pro Seguridad Energética, entre ellos Edgard Ramírez Cadenillas (DNI N° 08591476) como su presidente. Luego, participó en los acuerdos que aprobaron los pedidos del Comité Pro Seguridad Energética que viabilizaron la concesión como el Límite Máximo de Costo de Servicio y la versión final del contrato de concesión. Intervino en el acuerdo de otorgamiento de las seguridades y garantías del Estado de la República de Perú en respaldo de las Declaraciones, Seguridades y Obligaciones a cargo del Estado peruano contenidas en los Contratos de Concesión.

1.2.6. José David Gallardo Ku, exministro de Transportes y Comunicaciones (23 de junio de 2014-28 de julio de 2016). Participó en la “sesión no presencial” del Consejo Directivo de Proinversión, del 15 de julio de 2014, que aprobó otorgar seguridades y garantías del Estado a favor de la Sociedad Concesionaria que “constituirá el adjudicatario Consorcio Gasoducto Sur Peruano”. Como se sabe, el proyecto finalmente se adjudicó sin haberse probado la existencia de gas y, como consta en el contrato, se fijaron una serie de cláusulas lesivas para los intereses del Estado, entre ellas, el otorgamiento de ingresos garantizados a favor de la empresa concesionaria

2. Denuncia constitucional por responsabilidad penal

2.1. Denuncia constitucional contra el ciudadano **Ollanta Moisés Humala Tasso** en su calidad de expresidente de la República, por la presunta comisión del delito de **Colusión agravada**.

De acuerdo al análisis realizado en el presente informe, se ha determinado que existen indicios de actos de colusión entre Ollanta Humala Tasso (funcionario público en calidad de autor) y Marcelo Bahia Odebrecht, Jorge Henrique Simoes Barata y Luiz Antonio Mameri (privados, en calidad de cómplices y representantes del grupo empresarial Odebrecht), quienes se reunieron hasta dos reuniones en el Palacio de Gobierno, el 28 de marzo y el 9 de agosto del año 2012. Asimismo, en el desarrollo y ejecución de este acuerdo, habrían

participado en diversas formas los ministros miembros del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN cuya participación será detallada en los párrafos siguientes.

Conforme dispone el Código Penal, el delito de Colusión se encuentra previsto y sancionado en el artículo 384°, según la modificación incorporada por la Ley N° 29758, publicada el 21 de julio de 2011, vigente al momento de los hechos, con la siguiente redacción:

Artículo 384. Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concerta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años.

Conforme a los siguientes fundamentos

- *Indicios de un presunto acuerdo colusorio:* Como ha sido expuesto, el 28 de marzo de 2012 se reunieron en Palacio de Gobierno Luiz Mameri, Marcelo Odebrecht y Jorge Simoes Barata con el entonces presidente de la República Ollanta Humala. Ese mismo día se realizó un depósito por US\$ 69'000,000.00 a través del Scotiabank en una cuenta Escrow (de tránsito) de la cual, el 26 de junio de 2012, se transfirieron US\$ 66'000,000.00 a Cusco Pipelines LTD. Asimismo, un mes después de la transferencia se reunieron en el Ministerio de Energía y Minas Jorge Barata, Jorge Merino Tafur, entonces ministro de Energía y Minas y Luis Castillo Rubio donde, de acuerdo a la información del ministro Castilla Rubio, se le informó a Barata que en los dos próximos días el entonces presidente Humala anunciaría en el mensaje a la nación del 28 de julio de 2012 el proyecto de seguridad energética y transporte del gas de Camisea, lo que en efecto ocurrió. Luego, se sucedería la emisión de diversas normas y la realización de actos convenientes al desarrollo del proyecto y favorables a los intereses de Odebrecht. La segunda reunión que se celebró entre estos mismos personajes ocurrió el 9 de agosto de 2012 en el Palacio de Gobierno.
- *Ejecución del presunto acuerdo colusorio a través del otorgamiento de la buena pro:* El mismo 28 de marzo de 2012

Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura compró las acciones de Kuntur Transportadora de Gas, cuyo 99% de acciones le pertenecía, en dicha fecha, a Cusco Pipelines LTD, quedando Odebrecht como dueña de Cusco Pipelines LTD y tomando el control de la concesión del servicio de transporte de gas de Camisea. Esta modificación es muy importante, pero era solo formal porque Odebrecht en la realidad ya manejaba Kuntur.

Al año siguiente, a inicios de 2013, se convocó el concurso público para adjudicar la concesión del proyecto de Mejoras a la Seguridad Energética y desarrollo del Gasoducto Sur Peruano. El 26 de junio de 2014, durante el procedimiento de selección, el Consorcio Gasoducto Peruano del Sur – uno de los dos postores que competían– presentó al Comité Pro Seguridad Energética de PROINVERSIÓN (en adelante, el Comité) una carta comunicando la modificación de los porcentajes de participación de las empresas consorciadas. Al día siguiente, el 27 de junio de 2014, el Comité respondió que el Consorcio deberá ratificar la conformación y porcentajes presentados inicialmente, para lo cual les dieron un plazo de tres días, que concluía a las 9:30 am del 30 de junio de 2014.

Al día siguiente de remitida dicha comunicación, el sábado 28 de junio de 2014, el abogado Luis Peschiera Rubini, del Estudio Delmar Ugarte Abogados, remitió un informe jurídico concluyendo que corresponde dejar sin efecto la carta remitida el 27 de junio por el Comité y proceder a la descalificación del Consorcio Gasoducto Peruano del Sur por falta de veracidad o insuficiencia en la información presentada.

Un día después, el domingo 29 de junio de 2014, los abogados Jorge Danós y Ana Sofía Reyna del Estudio Eche copar, remitieron un informe legal al Comité donde concluyeron también falta de veracidad en la información reportada por el Consorcio Gasoducto Peruano del Sur y la descalificación como consecuencia.

Teniendo como sustento estos informes, el lunes 30 de junio de 2014 y mientras aún se encontraba vigente el plazo de subsanación otorgado al Consorcio Gasoducto Peruano del Sur, integrado por Gasoducto del Sur S.A. (Sempra); Tecpegas S.A. (Tecpetrol), GDFSUEZ South Peruvian Gas Pipeline S.A. (GDF Suez) y Transportadora de Gas Internacional, se les hace llegar una nueva carta donde les informan que han sido descalificados del concurso. En consecuencia, el consorcio competidor Gasoducto Sur Peruano (conformado por Inversiones en Infraestructura de Transporte por Ductos - de Odebrecht- y por

ENAGÁS), quedó como el único postor del concurso, obteniendo la buena pro, el 30 de junio de 2014¹⁸¹⁰.

- *Perjuicio económico causado al Estado y a la sociedad:* A lo largo del informe se ha determinado que el proyecto no era factible porque carecía de oferta y demanda, y porque además no existían reservas de gas para explotar, de modo que se licitó y se adjudicó un proyecto insostenible e injustificado, constituyendo esto, por sí solo, un ejercicio abusivo del poder con graves perjuicios al Estado peruano.

Además de lo anterior, durante la ejecución del contrato de concesión el Estado asumió compromisos de pago de capacidad garantizada expresados monetariamente en los ingresos garantizados anuales por 500 millones de pies cúbicos de un proyecto que no era autosostenible. Asimismo, al ponerse en marcha la recaudación del “Adelanto de Ingreso Garantizado” a través de las tarifas se fue generando la afectación a los usuarios del servicio de electricidad mediante los cobros indebidos de Tarifa Regulada de Seguridad, Sistema Integrado de Seguridad Energética y Cargo por Afianzamiento de la Seguridad Energética.

Como se evidencia de la relación de hechos señalados, se habría generado un acuerdo colusorio alrededor del año 2012 con la finalidad de crear el proyecto del Gasoducto y otorgárselo en concesión a Odebrecht.

La ejecución del acuerdo colusorio se habría dado a lo largo de los años 2012, 2013 y 2014, con la emisión de normas tendientes a la promoción del proyecto, con la convocatoria pública para la concesión, así como el lograr que Odebrecht quede como el único postor de dicho concurso, logrando finalmente obtener la buena pro.

El perjuicio al Estado también se verificó, pues se creó un sistema de garantía de pago adelantado al concesionario, el cual carecía de sustento.

- 2.2. Denuncia constitucional contra el ciudadano **Luis Miguel Castilla Rubio**, en su calidad de exministro de Economía y Finanzas, por presunta complicidad en la comisión del delito de **Colusión agravada**. Los indicios que permiten establecer su relación con la comisión del presente delito son los siguientes:

¹⁸¹⁰ Con posterioridad a la adjudicación de la concesión, Graña y Montero S.A.A., pasó a formar parte del Consorcio Gasoducto Sur Peruano, convirtiéndose así en beneficiaria de todo el proceso de licitación y de los beneficios obtenidos en él por Odebrecht sin haber participado en él.

- En su condición de Ministro de Economía y Finanzas (del 28 de julio de 2011 al 14 de setiembre de 2014) y, como Presidente del Consejo Directivo de Proinversión, durante el periodo en que se adjudicó el proyecto, su intervención fue relevante para la legalización de todo lo ejecutado por el Comité Proseguridad Energética en materia de implementación del acuerdo colusorio para adjudicar el proyecto técnicamente no factible ni autosostenible, como si lo fuera, a favor de Gasoducto Sur Peruano, sociedad bajo control de Odebrecht, organización que resultaría beneficiaria de las transferencias de recursos y garantías otorgadas por el estado para dotarle al proyecto de la viabilidad que no tenía. Luis Miguel Castilla Rubio utilizando el dominio que le daba su cargo permitió que el acuerdo colusorio se implementara en Proinversión avalando las sesiones no presenciales de su Consejo Directivo y aprobando en ellas las propuestas del Comité Pro seguridad Energética cuyos miembros habrían sido designados a propuesta de Jorge Henrique Simoes Barata y de Nadine Heredia, según la declaración del Colaborador Eficaz N° TR-01-3D2.
- Asimismo, se advierte que el 26 de julio de 2012 se reunieron Luis Castilla Rubio, exministro de Economía y Finanzas, y Jorge Merino Tafur, exministro de Energía y Minas, con los representantes de Kuntur (Odebrecht), previamente al anuncio que hizo, dos días después, el presidente Ollanta Humala Tasso del proyecto de Mejoras a la Seguridad Energética de País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano.
- Participó en “sesiones no presenciales” del Consejo Directivo de Proinversión, en la designación de los miembros del Comité Pro Seguridad Energética, entre ellos Edgard Ramírez Cadenillas como su presidente. Luego, participó en los acuerdos que aprobaron los pedidos del Comité Pro Seguridad Energética que viabilizaron la concesión como el Límite Máximo de Costo del Servicio y la versión final del contrato de concesión.
- Intervino en el acuerdo que aprobó el otorgamiento de las seguridades y garantías del Estado peruano en respaldo de las obligaciones contenidas en los contratos de concesión del proyecto (Acuerdo Proinversión 614-1-2014-CPS); lo cual comprende la garantía de ingreso a favor del concesionario por el transporte de 500 millones de pies cúbicos de gas por día, obligando al Estado a cubrir, con “ingresos garantizados”, la diferencia en caso de menores volúmenes de servicio prestado a los usuarios.
- Según sus propias declaraciones, así como las de Yaco Paul Rosas Romero, exdirector de Promoción de Proinversión, y las de Gustavo Adolfo Navarro Valdivia, exdirector de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y ex miembro del Comité Pro

Seguridad Energética, se tomaron importantes decisiones con relación al proceso de adjudicación de la concesión del proyecto en “sesiones no presenciales” tanto del Consejo Directivo de Proinversión como del Comité Pro Seguridad Energética.

- El 22 de julio de 2014, por medio del Decreto Supremo N° 207-2014-EF, se ordenó que se otorgue, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado peruano en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del concedente contenidas en el contrato de concesión del proyecto. Este decreto fue firmado por Ollanta Humala Tasso, por Luis Miguel Castilla Rubio y por Eleodoro Mayorga Alba.
- Es decir, con este diseño de trasvase de recursos del Estado y los consumidores peruanos hacia el Gasoducto Sur Peruano S.A. (GSP) a través del proyecto, el Estado asume absolutamente los riesgos, incluyendo los créditos bancarios, las emisiones y la colocación de los instrumentos financieros del proyecto y los que a partir de ellos se deriven como titulizaciones por terceros de las deudas originalmente del Gasoducto Sur Peruano S.A. (Odebrecht, ENAGÁS y Graña y Montero).

2.3. Denuncia constitucional contra **Jorge Humberto Merino Tafur** por su presunta complicidad en la comisión del delito de **Colusión agravada**. Los indicios que permiten establecer que el exministro de Energía y Minas estaría relacionado con la comisión del presente delito se sustentan en los siguientes hechos:

- Su intervención fue determinante para permitir que Odebrecht mantenga el dominio simultáneo sobre dos proyectos de transporte de gas similares: el Gasoducto Andino del Sur con contrato vigente y el Gasoducto Sur Peruano, en proceso de adjudicación.
- En su condición de ministro de Energía y Minas, desde el 11 de diciembre de 2011 al 24 de febrero de 2014, participó en las “sesiones no presenciales” del Consejo Directivo de Proinversión, además de los otros ministros que lo integraban y del ministro de Economía y Finanzas (Luis Miguel Castilla Rubio) que las “presidía”.
- El Ministerio de Energía y Minas encargó la elaboración de un Informe de Evaluación del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano” a la empresa Consultores Supervisores y Asesores Nacionales S.A.C (COSANAC S.A.C.). Dichos estudios fueron presentados en diciembre de 2012 y constituyeron el fundamento técnico que le permitieron al entonces ministro de Energía y Minas, Jorge Merino Tafur, solicitar a Proinversión, el 3 de enero de 2013, la

incorporación del mencionado proyecto al proceso de promoción de la inversión privada.

2.4. Denuncia constitucional contra **Eleodoro Octavio Mayorga Alba** por su presunta complicidad en la comisión del delito de **Colusión agravada**. Los indicios que permiten establecer que el exministro de Energía y Minas estaría relacionado con la comisión del presente delito se sustentan en los siguientes hechos:

- En su condición de exministro de Energía y Minas, miembro del Consejo Directivo de Proinversión, del 24 de febrero de 2014 al 17 de febrero de 2015, participó en la aprobación de la versión final del proyecto de contrato de la concesión. Asimismo, suscribió la resolución suprema por la cual se otorgó la concesión, se aprobó el contrato y autorizó su suscripción a favor de Gasoducto Sur Peruano (Odebrecht).
- Su intervención fue determinante para designar al presidente del Comité Pro Seguridad Energética, Edgard Ramírez Cadenillas, personaje vinculado a Odebrecht.
- Permitió que Odebrecht mantenga el dominio simultáneo sobre dos proyectos de transporte de gas similares: el Gasoducto Andino del Sur con contrato vigente (pero que ya no debería estarlo) y el Gasoducto Sur Peruano; asimismo, autorizó, junto al presidente Ollanta Humala Tasso, la suscripción del contrato de adjudicación a favor del Gasoducto Sur Peruano.

2.5. Denuncia constitucional contra **Milton Martín von Hesse La Serna** por su presunta complicidad en la comisión del delito de **Colusión agravada**. Los indicios que permiten establecer esta conclusión radican en que, en su calidad de exministro de Agricultura, del 23 de julio de 2012 al 24 de febrero de 2014, y exministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del 24 de febrero de 2014 al 11 de octubre de 2015, formó parte del Consejo Directivo de Proinversión que llevó adelante la licitación del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”, firmando actas de sesiones no presenciales del mencionado Consejo Directivo, en las que se determinaron aspectos fundamentales de la dirección que tomó el proceso de adjudicación del Gasoducto Sur Peruano. Su intervención permitió que la implementación del acuerdo colusorio realizada por el Comité Pro Seguridad Energética quedara aparentemente legalizado con procedimientos no regulados, sin sustento legal; esta “legalización” se realizó en las denominadas “sesiones no presenciales”. Sin su participación no se habría podido conseguir la materialización del acuerdo colusorio entre Ollanta Humala Tasso y Marcelo Bahia Odebrecht.

2.6. Denuncia constitucional contra **Juan Manuel Benites Ramos** por su presunta complicidad en la comisión del delito de **Colusión agravada**.

Los indicios que permiten establecer esta conclusión son los siguientes:

- En su calidad de exministro de Agricultura, del 24 de febrero de 2014 al 28 de julio de 2016, formó parte del Consejo Directivo de Proinversión durante el periodo en que se adjudicó al consorcio Gasoducto Sur Peruano, conformado por Odebrecht y Enagás, el proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”. Participó en la designación de dos miembros del Comité Pro Seguridad Energética, entre ellos Edgard Ramírez Cadenillas como su presidente.
- Luego, participó en los acuerdos que aprobaron los pedidos del Comité Pro Seguridad Energética que viabilizaron la concesión como el Límite Máximo de Costo de Servicio y la versión final del contrato de concesión, teniendo, por tanto, conocimiento de su contenido lesivo al Estado peruano y a la sociedad. De la misma manera, intervino en el acuerdo del Consejo Directivo de Proinversión de otorgamiento de las seguridades y garantías del Estado en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado peruano contenidas en los contratos de concesión.
- La mencionada participación de Benites Ramos se hizo firmando actas de sesiones no presenciales del mencionado Consejo Directivo. Su intervención permitió que la implementación del acuerdo colusorio realizada por el Comité Pro Seguridad Energética quedara aparentemente legalizada con procedimientos no regulados, que en realidad constituyeron procedimientos irregulares de adjudicación del proyecto. Sin su participación no se habría podido conseguir la materialización del acuerdo colusorio entre Ollanta Humala Tasso y los representantes del grupo empresarial Odebrecht.

2.7. Denuncia constitucional contra **René Helbert Cornejo Díaz**, por su presunta complicidad en la comisión del delito de **Colusión agravada**. Los indicios que permiten establecer esta conclusión radican en que en su calidad de ministro de Vivienda Construcción y Saneamiento, del 28 de julio de 2011 al 24 de febrero de 2014, participó como miembro del Consejo Directivo de Proinversión en el proceso de promoción de la concesión de Gasoducto Sur Peruano desde la inclusión del proyecto en el Plan de Promoción de Proinversión hasta febrero de 2014, participando en la “sesión no presencial” que modificó el Cronograma del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”. Sin su participación no se habría podido conseguir la materialización del acuerdo colusorio entre Ollanta Humala Tasso y Marcelo Odebrecht.

- 2.8. Denuncia constitucional contra **Carlos Eduardo Paredes Rodríguez**, por su presunta complicidad en la comisión del delito de **Colusión agravada**. Los indicios que permiten establecer esta conclusión radican en que en su calidad de exministro de Transportes y Comunicaciones (28 de julio de 2011 al 23 de junio de 2014), como miembro del Consejo Directivo de Proinversión, participó desde la inclusión del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano” en el plan de promoción de la inversión de Proinversión, hasta la aprobación de la versión final del proyecto de contrato de concesión, previa a la adjudicación.

Todo el desarrollo de la adjudicación del proyecto indicado se hizo, fundamentalmente, firmando actas de sesiones no presenciales del mencionado Consejo Directivo en el que Paredes Rodríguez participaba. Su intervención permitió que la implementación del acuerdo colusorio realizada por el Comité Pro Seguridad Energética quedara aparentemente legalizada con procedimientos no regulados. Sin su participación no se habría podido conseguir la materialización del acuerdo colusorio entre Ollanta Humala Tasso y Marcelo Odebrecht.

- 2.9. Denuncia constitucional contra **José David Gallardo Ku**, por su presunta complicidad en la comisión del delito de **Colusión agravada**. Los indicios que permiten establecer esta conclusión radican en que, en su calidad de ministro de Transportes y Comunicaciones, del 23 de junio de 2014 al 28 de julio de 2016, participó en la “sesión no presencial” del Consejo Directivo de Proinversión del 15 de julio de 2014 que aprobó otorgar seguridades y garantías del Estado a favor del concesionario que “constituirá el adjudicatario Consorcio Gasoducto Sur Peruano”. Dicha “sesión no presencial”, en realidad constituyó un procedimiento irregular de adjudicación del proyecto. Sin la participación de Gallardo Ku no se habría podido conseguir la materialización final del acuerdo colusorio entre Ollanta Humala Tasso y Marcelo Odebrecht como es el contrato de adjudicación de la concesión otorgada a Gasoducto Sur Peruano en términos lesivos al Estado peruano y a la sociedad.
- 2.10. Denuncia constitucional contra **Rosa María Soledad Ortiz Ríos** por la presunta comisión de los delitos de **Colusión y Omisión de actos funcionales**, previstos y sancionados en el artículo 384° y 377° del Código Penal, en su calidad de exministra de Energía y Minas; por cuanto, no activó la cláusula anticorrupción del contrato del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”

3. Responsabilidad Penal

3.1. Con relación al delito de Lavado de activos y otros

- 3.1.1. Se presume la comisión del delito de **Lavado de activos y Tráfico de influencias** por parte de la ciudadana **Nadine Heredia Alarcón**.

Existen indicios que permiten presumir responsabilidad penal por los delitos que se indican, conforme a la redacción vigente al momento de los hechos que establecía lo siguiente:

Artículo 1.- Actos de Conversión y Transferencia

El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, y dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso; será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

Artículo 2.- Actos de Ocultamiento y Tenencia

El que adquiere, utiliza, guarda, custodia, recibe, oculta, administra o transporta dentro del territorio de la República o introduce o retira del mismo o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, y dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

Artículo 400.- Tráfico de influencias

El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años (...)

En tal sentido, conforme a lo expuesto en el presente informe se ha determinado la existencia de indicios que hacen presumir que entre el mes de diciembre de 2009 y los primeros 6 meses del 2011, Odebrecht habría realizado pagos durante la campaña presidencial de Ollanta Humala Tasso. Conforme a la declaración brindada por Jorge Henrique Simoes Barata¹⁸¹¹ así como lo evidenciado en las anotaciones de agenda de Nadine Heredia, ésta última habría recibido dinero en efectivo, en un lugar privado, sin testigos, sin

¹⁸¹¹ En noviembre del 2016, Jorge Barata se acogió a la colaboración eficaz ante el fiscal Hamilton Castro. El 15 de diciembre de 2016, Jorge Barata, entonces director ejecutivo de Odebrecht Latinvest en Sudamérica, fue interrogado en Bahía (Brasil) por los fiscales João Paulo Lordelo y Paulo Roberto Sampaio. En dicha declaración, Barata confesó cómo se acordó y pagó US\$ 3 millones para la campaña presidencial de Ollanta Humala a partir del segundo semestre de 2010 y hasta mayo de 2011.

comprobante ni declaración de entrega. Además, este dinero no habría sido abonado oficialmente a la contabilidad del Partido Nacionalista o de la Alianza Gana Perú, ni declarado a la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Por lo descrito, se tiene que existen indicios suficientes para presumir que Nadine Heredia Alarcón habría cometido el delito de lavado de activos, tanto por la modalidad prevista y sancionada en el artículo 1° como en el artículo 2°. Así, se tiene que al haber contribuido con que Jorge Henrique Simoes Barata transfiera dinero cuya procedencia ilícita conocía, para que sea incorporado al sistema económico a través de la figura del “aporte de campaña” actuó como cómplice del delito de lavado de activos en la modalidad de transferencia, donde el autor del delito es Jorge Henrique Simoes Barata. Asimismo, al haber ella recibido el dinero de procedencia ilícita habría cometido en calidad de autora el delito de Lavado de activos, en la modalidad establecida en el artículo 2°. Se puede aseverar que la procedencia ilícita del dinero la pudo haber advertido por la forma en que fue entregada (en efectivo, de manera secreta, sin regularización posterior).

- 2.1.1. Se presume la comisión del delito de **Lavado de activos** por parte de la ciudadana **Rocío del Carmen Calderón Vinatea**.

Conforme se ha desarrollado en el acápite correspondiente, existen indicios que permitirían atribuir a la ciudadana Rocío del Carmen Calderón Vinatea, la presunta comisión del delito de Lavado de activos, en calidad de autora, de acuerdo a la redacción prevista en el Decreto Legislativo N°1106, vigente a partir del 10 de abril de 2012.

Artículo 1.- Actos de conversión y transferencia

El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

Conforme se ha relatado previamente, la ciudadana Rocío del Carmen Calderón Vinatea entre los años 2011 a 2015, habría percibido un ingreso total aproximado de US\$ 304 mil 882, con los cuales, durante dicho periodo, adquirió dos casas, en los distritos de La Molina y La Victoria, así como un auto Toyota Yaris placa BQU-564. Pero, además, compartió su línea crediticia con la ex primera dama Nadine Heredia quien, como ya se ha señalado, habría recibido dinero de procedencia ilícita, por parte de los funcionarios de la empresa Odebrecht. Los gastos que, a través de ella, habría realizado la Sra. Heredia, según se ha identificado, ascenderían a US\$ 38,107.84, entre el 2012 y 2015.

En base a ello, se justifica el inicio de una investigación a fin de determinar si los incrementos patrimoniales de la señora Calderón, así como los gastos realizados con el crédito compartido con la señora Heredia, sirvieron para evitar la identificación de dinero de proveniencia ilícita.

- 2.1.2. Se presume la comisión del delito de **Lavado de activos** por parte de la ciudadana **Antonia Alarcón Cubas viuda de Heredia**.

Conforme se ha desarrollado en el acápite correspondiente, existen indicios que permitirían atribuir a la ciudadana Antonia Alarcón Cubas viuda de Heredia, la presunta comisión del delito de Lavado de activos, en calidad de autora, de acuerdo a la redacción prevista en el Decreto Legislativo N°1106, vigente a partir del 10 de abril de 2012.

Artículo 1.- Actos de conversión y transferencia

El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

Según se ha reseñado, la señora Antonia Alarcón tenía por fuente de ingresos la actividad de movilidad escolar. Sin embargo, la actividad laboral realizada por ella no se condice con los incrementos patrimoniales registrados, donde se incluye la adquisición de inmuebles, realizado en coordinación con el señor Filomeno Serna Guía, como ya se ha descrito previamente.

En base a ello, se justifica el inicio de una investigación a fin de determinar si los incrementos patrimoniales de la señora Alarcón son justificados.

- 2.1.3. Se presume la comisión del delito de **Lavado de activos** por parte del ciudadano **Jorge Humberto Merino Tafur**.

Conforme se ha desarrollado en el acápite correspondiente, existen indicios que permitirían atribuir al ciudadano Jorge Humberto Merino Tafur, la presunta comisión del delito de Lavado de activos, en calidad de autor, de acuerdo a la redacción prevista en el Decreto Legislativo N°1106, vigente a partir del 10 de abril de 2012.

Artículo 1.- Actos de conversión y transferencia

El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

Según se ha reseñado, el señor Jorge Merino hizo un pago en efectivo por la suma de US\$ 480,000 para efectuar la compra de un inmueble sin acreditar el pago efectivo y utilizando personas de su entorno familiar.

En base a ello, se justifica el inicio de una investigación a fin de determinar si en las operaciones comerciales se ha utilizado dinero de procedencia lícita considerando las circunstancias en las cuales se han llevado a cabo.

- 2.1.4. Se presume la comisión del delito de Lavado de activos por parte de los ciudadanos **Claudia Teresa Hokama Kuwae, Rodney Rodríguez de Carvalho, Luis Fernando de Castro Santos, Felipe Montoro Jens, Luiz Lindgren Costa y Jorge Henrique Simoes Barata.**

Existen indicios que permiten presumir responsabilidad penal de las personas señaladas en el delito que se indica, conforme a la redacción prevista y sancionada en el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1106, antes de ser incorporada la modificación del Decreto Legislativo N° 1264:

Artículo 1.- Actos de conversión y transferencia

El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

Los hechos que permiten establecer la presunta comisión del delito de Lavado de Activos, se sustenta en que la empresa Inversiones en Infraestructura de Transporte por Ductos del Grupo Odebrecht, representada por Rodney Rodríguez de Carvalho, a través de una serie de empresas vinculadas y mediante una sucesión de operaciones de constitución de empresas, aportes de capital y movimientos patrimoniales, aportó la cantidad de S/. 365 millones para la constitución del capital social del Gasoducto Sur Peruano; los cuales, sumados con el aporte realizado por Enagás, sumaron un total de S/. 487.85 millones, que constituyó el capital social de Gasoducto Sur Peruano al momento de su constitución.

En estas condiciones, es importante destacar que Kuntur Inversiones en Infraestructura SAC, fue constituida el 25 de junio de 2012 y se encontraba representada por Rodney Rodríguez de Carvalho; asimismo, en la citada fecha se constituyó la empresa Kuntur Proyectos de Hidrocarburos en el Sur SAC, la cual, también estuvo representada por el señor Rodríguez de Carvalho. En

ambos casos, el capital habría sido aportado por un estudio jurídico¹⁸¹².

Dos meses después, el 13 de agosto de 2012, Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura (OPII), representada por Luis Fernando de Castro Santos (empresa que había comprado a Cusco Pipelines las acciones de Kuntur Transportadora de Gas, representada por Felipe Montoro Jens), segregó un bloque patrimonial de S/ 104 millones a favor de Kuntur Inversiones en Infraestructura, empresa que pasó de poseer un capital social de 1,000 soles a S/ 104 millones.

Seguidamente, el 19 de septiembre de 2012, Kuntur Inversiones en Infraestructura SAC segregó un bloque patrimonial superior al capital social que poseía, es decir, S/ 290 millones. Ese bloque patrimonial fue recibido por Kuntur Proyectos de Hidrocarburos en el Sur (KPHS), representada nuevamente por Claudia Teresa Hokama Kuwae y Rodney Rodríguez de Carvalho, propiedad de los mismos socios de Kuntur Inversiones en Infraestructura SAC (KII).

Por último, el 10 de julio de 2014, Kuntur Inversiones en Infraestructura SAC, convertida ya en Inversiones en Infraestructura de Transportes por Ductos SAC (IITD), a través de su representante Claudia Teresa Hokama Kuwae y Luiz Lindgren Costa, realizó un aporte de S/ 365 millones, al capital social de Gasoducto Sur Peruano (S/. 487.85 millones), monto muy superior a su propio capital social de entonces.

En consecuencia, estas operaciones financieras, constituyen indicios del delito de Lavado de Activos, al advertirse una modalidad de lavado como sería la triangulación del dinero donde ha intervenido una empresa (Odebrecht) que ha reconocido haber realizado prácticas corruptas en el país, de modo que estos hechos ameritan una investigación, dado que se encuentra pendiente identificar el origen de los fondos, así como el objeto de las transferencias realizadas a favor del Gasoducto Sur Peruano, a fin de determinar si su procedencia es lícita o ilícita.

3.2. Con relación al delito de Negociación incompatible y Colusión desleal

Se presume la comisión del delito de Negociación incompatible y de Colusión agravada por parte de los ciudadanos **Yaco Paul Rosas**

¹⁸¹² COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 94ª SESIÓN ORDINARIA – PÚBLICA (Transcripción). Lima: 30 de abril de 2018, p. 37.

Claudia Hokama declaró en la Comisión Investigadora Multipartidaria: “Entonces lo que se le solicita al **Estudio Pizarro**, porque ellos son abogados, es que a través de un mandato sin representación constituyan una sociedad, el gerente general y los apoderados fueron de Odebrecht con miras a que una vez que se defina a quién eran los accionistas se transfieran estas acciones a la entidad designada por Odebrecht para ser titular de estas empresas”. Claudia Hokama, declaración ante la Comisión Multipartidaria Investigadora. Lunes, 30 de abril de 2018.

Romero (exdirector de Promoción de Proinversión), **Luis Renato Sánchez Torino** (expresidente de la Comisión de Evaluación de los Sobres N° 2 y Sobres N° 3 del Concurso para adjudicar la concesión del Gasoducto Sur Peruano y exjefe del Proyecto en Seguridad Energética), **Gustavo Adolfo Navarro Valdivia** (exmiembro del Comité Pro Seguridad Energética), **María del Rosario Raquel Patiño Marca** (exmiembro del Comité Pro Seguridad Energética de Proinversión), **Edgard Bartolo Ramírez Cadenillas** (expresidente del Comité Pro seguridad Energética de Proinversión) y **Rosa María Soledad Ortiz Ríos**, exmiembro del Comité de Pro Seguridad Energética de Proinversión, como funcionarios públicos. Asimismo, se presume la comisión del delito de Colusión por parte de la ciudadana **Claudia Hokama Kuwae**, como cómplice particular.

Artículo 399. Negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo

El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa.

Artículo 384. Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa.

- 3.2.1. Con relación a **Yaco Paul Rosas Romero**, exdirector de Promoción de Proinversión existen suficientes indicios que permiten presumir responsabilidad penal por el delito que se indica. Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades, se reprocha a la persona indicada, quien en su condición de director de Promoción de Proinversión durante el periodo que va de enero de 2013 a julio de 2014, evidenció un interés indebido para que se otorgara la buena pro a favor de Odebrecht. La conducta se habría realizado con conocimiento y voluntad (conducta dolosa).

Según Proinversión¹⁸¹³, Luis Renato Sánchez Torino, siendo Jefe del Proyecto en Seguridad Energética, y Yaco Paul Rosas, siendo

¹⁸¹³ Oficio Nro. 61-2017/PROINVERSIÓN/OA. “Búsqueda 2011-2014 Registro Petroperú” (Excel). Lima: 28 de marzo de 2017 (Registro 0225).

director de Promoción de Proinversión, entre abril y agosto de 2014, se reunieron seis veces con funcionarios de la empresa Odebrecht en la Dirección de Proyectos de Proinversión, en el edificio de Petroperú; siendo este el periodo de adjudicación de la concesión de “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”.

Así, las propuestas que el Comité Proseguridad Energética aprobaba para elevar al Consejo Directivo de Proinversión en el proceso de otorgamiento de la concesión del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”, provenían de los denominados “Resúmenes Ejecutivos” que suscribía Yaco Paul Rosas Romero; procedimiento con el que progresivamente se elevó el monto de la inversión del proyecto, se estableció como criterio de calificación el “Costo de Servicio” y finalmente se anuló la competencia de otros postores para dejar como único postor a consorcio Gasoducto Sur Peruano, integrado por Odebrecht.

Asimismo, Yaco Paul Rosas Romero, como director de Promoción de Proinversión firmó el Resumen Ejecutivo 32-2014 de la Jefatura de Proyectos en Seguridad Energética de la Dirección de Promoción de Inversiones que recomienda aprobar el límite máximo del costo del servicio en US\$ 7,800 millones.

- 3.2.2. Con relación a **Luis Renato Sánchez Torino**, expresidente de la Comisión de Evaluación de los Sobres N° 2 y Sobres N° 3 del Concurso para adjudicar la concesión del Gasoducto Sur Peruano y exjefe del Proyecto en Seguridad Energética existen suficientes indicios que permiten presumir responsabilidad penal por el delito que se indica. Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades se reprocha a la persona indicada, quien presidía la Comisión de Evaluación de los Sobre N° 2 y N° 3 del Concurso para adjudicar la concesión del Gasoducto Sur Peruano y jefe del Proyecto en Seguridad Energética durante el periodo que va de enero de 2013 a julio de 2014, evidenció un interés indebido para que otorgara la buena pro a favor de Odebrecht. La conducta se habría realizado con conocimiento y voluntad (conducta dolosa).

Así, Luis Renato Sánchez Torino, en su condición de Presidente de la Comisión de Evaluación de los Sobres N° 2 y Sobres N° 3 del Concurso para adjudicar la concesión del Gasoducto Sur Peruano y en su calidad de jefe del Proyecto en Seguridad Energética intervino en la irregularidad del hecho evidenciado indicado por Contraloría en la Carpeta de Control N° 077-2015-CG/MPROY-AC-CC., consistente en la descalificación del Consorcio Gasoducto Peruano del Sur por una supuesta transgresión insubsanable que favorecía a los intereses de Odebrecht. Sobre este punto, la Contraloría ha señalado que: "el Comité señala como transgresión

insubsanable al hecho ocurrido, sin embargo, esta transgresión insubsanable no está establecida en las bases, precisando que en su numeral 8.2.3 establece que el defecto insubsanable es la no presentación de cualquiera de los documentos que deben estar contenidos en el Sobre N° 2, y este supuesto no se configura en el hecho ocurrido".

De acuerdo con el *Oficio Nro. 61-2017/PROINVERSIÓN/OA. "Búsqueda 2011-2014 Registro Petroperú"* (Excel). Lima: 28 de marzo de 2017 (Registro 0225), Luis Renato Sánchez Torino y Yaco Paul Rosas se reunieron, entre abril y agosto de 2014, seis veces con funcionarios de la empresa Odebrecht en la Dirección de Proyectos de Proinversión, en el edificio de Petroperú.

Asimismo, Luis Renato Sánchez Torino, como director de Promoción de Proinversión firmó el Resumen Ejecutivo 32-2014 de la Jefatura de Proyectos en Seguridad Energética de la Dirección de Promoción de Inversiones que recomienda aprobar el límite máximo del costo del servicio en US\$ 7,800 millones.

Las propuestas que el Comité Proseguridad Energética aprobaba para elevar al Consejo Directivo de Proinversión en el proceso de otorgamiento de la concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" que favoreció a Odebrecht, provenían de los denominados "Resúmenes Ejecutivos" que suscribía Sánchez Torino como jefe del Proyecto en Seguridad Energética; procedimiento con el que progresivamente se elevó el monto de la inversión del proyecto, se estableció como criterio de calificación el "Costo de Servicio" y finalmente se anuló la competencia de otros postores para dejar como único postor a consorcio Gasoducto Sur Peruano, integrado por Odebrecht.

- 3.2.3. Con relación a **Gustavo Adolfo Navarro Valdivia**, exmiembro del Comité Pro Seguridad Energética existen suficientes indicios que permiten presumir responsabilidad penal por el delito que se indica. Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades se reprocha a la persona indicada, quien en su condición de miembro del Comité Pro Seguridad Energética durante el periodo que va de enero de 2013 a julio de 2014, evidenció un interés indebido para que otorgara la buena pro a favor de Odebrecht. La conducta se habría realizado con conocimiento y voluntad (conducta dolosa).

Gustavo Adolfo Navarro Valdivia como miembro del Comité Pro seguridad Energética de Proinversión, participó en la irregular descalificación del postor Gasoducto Peruano del Sur, sin que exista causal para tal decisión, dejando como único postor al consorcio Gasoducto Sur Peruano (GSP), formado por Odebrecht y Enagás, y dando lugar a que se otorgue la buena pro de la

concesión a la oferta económica de GSP, más costosa que la propuesta por Gasoducto Peruano del Sur.

Los miembros del Consejo Directivo de Proinversión, en el marco del proceso de adjudicación del Gasoducto Sur Peruano, se “reunieron” en “sesiones no presenciales” de dicho Consejo Directivo, de las que fue partícipe Gustavo Adolfo Navarro Valdivia, procedimientos irregulares en los que se aprobaron y ratificaron acuerdos y propuestas elevados por el Comité pro Seguridad Energética al que Navarro pertenecía; adoptándose de esta manera, fuera de procedimiento formal, importantes decisiones con relación al proceso de adjudicación de la concesión del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano” gracias a las cuales resultó favorecido el consorcio Gasoducto Sur Peruano conformado por Odebrecht (Inversiones en Infraestructura por Ductos), al otorgársele la concesión del transporte del gas de Camisea por el lapso de 34 años con la garantía estatal de “ingresos garantizados anuales”.

El Comité Pro Seguridad Energética del que formó parte Gustavo Adolfo Navarro Valdivia fue renovado el 7 de mayo de 2014, fecha en que se designó a los miembros del Comité Pro Seguridad Energética Edgard Ramírez Cadenillas en reemplazo de Guillermo Lecarnaqué Molina y a Rosario Patiño Marca en reemplazo de Rosa Ortiz, existiendo la declaración del testigo protegido TR-01-3D2FPCECF-2016 en el sentido que, precisamente, Ramírez y Patiño habrían sido colocados por orden de Nadine Heredia y a pedido de los representantes de Odebrecht.

Navarro Valdivia tiene el antecedente de haberse relacionado con Odebrecht cuando el año 2008, en circunstancias que Kuntur Transportadora de Gas ya se encontraba vinculada a Odebrecht, por contrato de ejecución de obras de ingeniería firmado el mes de agosto de 2008, Gustavo Adolfo Navarro Valdivia, siendo director general de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y por tal razón responsable del proceso de otorgamiento de la concesión de transporte de gas de Camisea al sur del Perú a favor de Kuntur Transportadora de Gas (KTG), otorgó de manera directa la referida concesión, sin proceso de selección, a la mencionada empresa que no contaba con experiencia ni capacidad financiera para la ejecución de las obras de infraestructura a las que se comprometió, como quedó demostrado con el posterior incumplimiento del contrato. Asimismo, una vez adjudicada la concesión de manera directa, Navarro Valdivia firmó el contrato con KTG en representación del Estado.

- 3.2.4. Con relación a **María del Rosario Raquel Patiño Marca**, exmiembro del Comité Pro Seguridad Energética de Proinversión existen suficientes indicios que permiten presumir responsabilidad penal por el delito que se indica. Conforme se ha descrito en la

parte de análisis y determinación de responsabilidades se reprocha a la persona indicada, quien en su calidad de miembro del Comité Pro Seguridad Energética de Proinversión en los meses de febrero a julio de 2014, evidenció un interés indebido para que otorgara la buena pro a favor de Odebrecht. La conducta se habría realizado con conocimiento y voluntad (conducta dolosa).

De acuerdo al testigo protegido TR-01-3D2FPCECF-2016, María del Rosario Raquel Patiño Marca fue designada como miembro del Comité Pro Seguridad Energética de Proinversión por la intervención de Nadine Heredia quien habría trasladado al ministro de Energía y Minas Mayorga el requerimiento de la designación de Edgard Ramírez Cadenillas por pedido de Jorge Barata y la designación de Rosario Patiño Marca por interés propio.

En esas condiciones, María del Rosario Raquel Patiño Marca formó parte del Comité Pro Seguridad Energética que otorgó la buena pro a favor del Consorcio Gasoducto Sur Peruano, habiendo intervenido previamente en la irregularidad del hecho evidenciado indicado por Contraloría en la Carpeta de Control N° 077-2015-CG/MPROY-AC-CC., consistente en que "el Comité señala como transgresión insubsanable al hecho ocurrido, sin embargo, esta transgresión insubsanable no está establecida en las bases, precisando que en su numeral 8.2.3 establece que el defecto insubsanable es la no presentación de cualquiera de los documentos que deben estar contenidos en el Sobre N° 2, y este supuesto no se configura en el hecho ocurrido".

- 3.2.5. Con relación a **Edgard Bartolo Ramírez Cadenillas**, expresidente del Comité Pro Seguridad Energética de Proinversión, existen suficientes indicios que permiten presumir responsabilidad penal por el delito que se indica. Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades se reprocha a la persona indicada, quien en su calidad de presidente del Comité Pro Seguridad Energética durante los meses de febrero a julio de 2014, evidenció un interés indebido para que otorgara la buena pro a favor de Odebrecht. La conducta se habría realizado con conocimiento y voluntad (conducta dolosa). Los indicios son los siguientes:

Edgard Ramírez Cadenillas presidió el Comité Pro Seguridad Energética que dirigió el concurso integral que ganó el consorcio formado por Odebrecht luego de una irregular descalificación de su competidor, quedando en condición de postor único, tal como era propósito de Marcelo Odebrecht, según propia declaración, y por el que conversó con el presidente de Techint y con GDF Suez.

Bajo la razón social de Tecpegas, Techint participó en el consorcio Gasoducto Peruano del Sur (GPS), competidor del Gasoducto Sur Peruano (GSP) del que participaba Odebrecht. Otro de los

consorciados en GPS era GDF Suez, con el que conversa Marcelo Odebrecht y precisamente el que, extrañamente, reduce su participación en el consorcio GPS dándole al Comité Pro Seguridad Energética, presidido por Edgard Ramírez Cadenillas, el pretexto para proceder a descalificar a GPS y dejar a GSP (de Odebrecht) como postor único.

Edgard Ramírez Cadenillas es gerente, desde el año 2004, de Latin Energy Global Services Sociedad Anónima Cerrada, empresa que mediante contrato con Odebrecht asesoró a Kuntur Transportadora de Gas para la obtención de la Concesión del Gasoducto Andino del Sur el año 2008, del mismo modo, elaboró el Manual de Diseño y la propuesta tarifaria del proyecto Gasoducto Andino del Sur para sus presentaciones por Kuntur Transportadora de Gas ante OSINERGMIN (2010); y asesoró sobre el mercado de Gas Natural, también por contrato con Odebrecht. Con estos antecedentes, su designación como presidente del Comité Pro seguridad Energética, en la "sesión no presencial" del Consejo Directivo de Proinversión del 7 de mayo de 2014, se habría producido a pedido de Jorge Henrique Simoes Barata y con la intervención de Nadine Heredia Alarcón, esposa del entonces presidente de la República Ollanta Humala Tasso.

Respecto al rol cumplido en el Comité Pro Seguridad Energética por Edgard Ramírez Cadenillas, presidente de dicho comité, existe la declaración prestada por Fernando Vega Sánchez, gerente general de Kuntur Transportadora de Gas, en 2008 y después gerente legal, en la 84ª Sesión Ordinaria de la Comisión Investigadora Multipartidaria, de 28 de febrero de 2018. Fernando Vega relata una conversación con Ramírez Cadenillas:

"Ya. ¿Tú sabes para qué te está nombrando? Para entregarle la concesión a dedo a Odebrecht. ¿Por qué crees que el presidente de la comisión, que ha estado en todo el proceso, o la presidenta, no me acuerdo quién era, era el ingeniero Yarlequé? Ya renunció, porque no quiere ser él quien esté en la buena pro y firme. Y te están tomando solo para eso". Le dije "No hay que tener 200 años de edad ni ser muy astuto para darse cuenta de eso. Te vas a meter en un problema". "No, sí tienes razón. Además, me han dicho que no puedo cambiar nada. Voy a renunciar. Y se lo dije de amigo: "Edgar, de amigo, tú no puedes ser presidente de esto, porque tienes un conflicto de intereses más grande que la copa de un pino". Bueno, él me llama dos días después y me dice "¿sabes qué?, no me dejaron renunciar. ¿Por qué? Porque yo vivo de las consultorías del Estado, y me dijeron que, si renunciaba, que me iban a cortar todas las consultorías del Estado". Y se quedó"¹⁸¹⁴.

¹⁸¹⁴ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 84ª SESIÓN ORDINARIA – PÚBLICA (transcripción). Lima: 28 de febrero de 2018, p. 24.

En el Ministerio Público se encuentra en curso la investigación referida a la Carpeta Fiscal N° 301-2014, Expediente N° 51-2015, con respecto a la actuación Edgard Ramírez cadenillas en el proceso de adjudicación de la concesión proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”, en la Segunda Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Tercer Despacho (Fiscal Martha Gloria Salinas Saldaña) – Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, por delitos de Colusión y negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo. Estando comprendidos Edgard Bartolo Ramírez Cadenillas y Claudia Hokama Kuwae (Consortio Gasoducto Sur Peruano (formado por Inversiones en Infraestructura de Transporte por Ductos S.A.C. – Odebrecht) y Enagás SLU.

- 3.2.6. Con relación a **Rosa María Soledad Ortiz Ríos**, exmiembro del Comité de Pro Seguridad Energética de Proinversión existen suficientes indicios que permiten presumir la presunta comisión del delito de Negociación incompatible. Conforme se ha descrito en la parte de análisis y determinación de responsabilidades se reprocha a la persona indicada, quien en su calidad de miembro del Comité Pro Seguridad Energética durante los meses de abril de 2012 a julio de 2016, evidenció un interés indebido para que otorgara la buena pro a favor de Odebrecht. La conducta se habría realizado con conocimiento y voluntad (conducta dolosa).

Rosa María Soledad Ortiz Ríos fue designada mediante Resolución Suprema N° 010-2013-EF, rubricada por el entonces presidente de la República Ollanta Humala Tasso y suscrita por Milton von Hesse La Serna, ministro de Agricultura, encargado del Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas, sin la firma del ministro de Energía y Minas Jorge Merino Tafur, siendo que las resoluciones que designan a los miembros de los comités especiales de Proinversión deben llevar la rúbrica de los ministros del sector, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Supremo 059-96-PCM.

Así, Rosa María Soledad Ortiz Ríos, como miembro del Comité de Pro Seguridad Energética de Proinversión, el año 2013, participó en la aprobación de las bases y la convocatoria al proceso de concurso internacional de proyectos integrales del Gasoducto Sur Peruano, las que consideraron la concesión no de varios proyectos como lo previó la Ley 29970, sino como un paquete único de proyectos, concentrándolos en un solo adjudicatario de la concesión, promoviendo de esta manera el monopolio del transporte del gas por parte del consorcio ganador que resultó siendo Gasoducto Sur Peruano, del que formaba parte Inversiones en Infraestructura por Ductos (empresa del Grupo Odebrecht).

Rosa María Soledad Ortiz Ríos, previamente a su actuación de favorecimiento a Gasoducto Sur Peruano como miembro del

Comité Pro Seguridad Energética, había tenido contacto con el grupo empresarial Odebrecht, por las siguientes circunstancias: Desde el 2008 hasta el 2010, no se registró ningún avance en las obras de ingeniería del Gasoducto Andino del Sur por parte de Kuntur Transportadora de Gas, siendo entonces Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción la contratista ejecutora de las mencionadas obras. En esas circunstancias, a través de la Carta Kuntur-GG-049-2010 del 4 de junio de 2010, la empresa concesionaria comunicó al Ministerio de Energía y Minas (MEM) su interés en negociar modificaciones al contrato de concesión con la finalidad de obtener la participación del Estado en el financiamiento de las obras de infraestructura del transporte de gas por ductos. El 13 de octubre del 2010, mediante Resolución Ministerial N° 435-2010-MEM/DM, El Ministerio de Energía y Minas (MEM) dirigido por Pedro Sánchez Gamarra, constituyó una Comisión Especial encargada de evaluar las propuestas presentadas por Kuntur Transportadora del Gas S.A.C., de modificación al Contrato de Concesión del Sistema de Transporte de Gas por Ductos de Camisea al Sur del país. Luis Antonio Gonzáles Talledo presidió la comisión, para la que fueron designados también Ricardo Leyva Flores, César Zegarra Robles, Rosa María Ortiz y Raquel Zúñiga Alanya.

Rosa María Soledad Ortiz Ríos, DNI 07699758, en su condición de ministra de Energía y Minas, entre el 17 de febrero de 2015 y el 28 de julio de 2016, durante el gobierno de Ollanta Humala, a pesar de haberse conocido las prácticas corruptas de Odebrecht, no activó la cláusula anticorrupción del contrato del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”, haciendo caso omiso a las denuncias públicas del consorcio descalificado GPS, del informe de la Contraloría (Informe de Auditoría Nro. 937-2015-CGMPROY-AC), de la Sentencia en Primera Instancia del Poder Judicial que el 20 de enero de 2016 dio la razón al consorcio descalificado y del informe de la SUNAT Resolución de Intendencia 0150140012647 del 2 de julio de 2016 sobre incumplimiento de retención y pago de impuesto a la renta por parte de Odebrecht.

- 3.2.7. Se presume la comisión del delito de **Colusión** por parte del ciudadano **Alfredo Juan Carlos Dammert Lira**.

Conforme se ha desarrollado en el acápite correspondiente, existen indicios que permitirían atribuir al ciudadano Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, la presunta comisión del delito de Colusión, previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal, concordante con el artículo 386.

Artículo 384. Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y

adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa."

Responsabilidad de peritos, árbitros y contadores particulares Artículo 386.-

Las disposiciones de los Artículos 384 y 385 son aplicables a los Peritos, Árbitros y Contadores Particulares, respecto de los bienes en cuya tasación, adjudicación o partición intervienen; y, a los tutores, curadores y albaceas, respecto de los pertenecientes a incapaces o testamentarias.

Según se ha reseñado, el señor Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, en su condición de árbitro único resolvió el laudo arbitral a favor de la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A., de propiedad de Odebrecht, ordenando la devolución de una carta fianza ascendente a US\$ 66 millones, pese al incumplimiento de las obligaciones que había asumido al solicitar la concesión definitiva para la construcción del gasoducto del sur.

IV. RECOMENDACIONES

1. Remitir el presente informe a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República a efecto de que inicie el procedimiento para formular denuncia constitucional contra el expresidente de la República, Ollanta Moisés Humala Tasso (DNI N° 44123390) por la infracción del artículo 39 de la Constitución, de conformidad con el artículo 89° del reglamento del Congreso.
2. Remitir el presente informe a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República a efecto de que se inicie el procedimiento para formular denuncia constitucional contra Luis Miguel Castilla Rubio (DNI N° 06341134) exministro de Economía y Finanzas; Jorge Humberto Merino Tafur (DNI N° 07341351) exministro de Energía y Minas; Eleodoro Octavio Mayorga Alba (DNI N° 06622694) exministro de Energía y Minas; René Helbert Cornejo Díaz (DNI N° 07189444) exministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Juan Manuel Benites Ramos (DNI N° 07248338) exministro de Agricultura; y, José David Gallardo Ku (DNI N° 10006063) exministro de Transportes y Comunicaciones; exmiembros del Consejo Directivo de Proinversión, por la infracción del artículo 39 de la Constitución, de conformidad con el artículo 89° del reglamento del Congreso.
3. Remitir el presente informe a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República a efectos de que inicie el procedimiento para formular denuncia constitucional contra el expresidente de la República, Ollanta Moisés Humala Tasso (DNI N° 44123390), por el delito de Colusión agravada, tipificado en el artículo 384 del Código Penal, ello conforme al artículo 89° del reglamento del Congreso.
4. Remitir el presente informe a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República a efecto de que inicie el procedimiento para formular denuncia constitucional contra Luis Miguel Castilla Rubio (DNI N° 06341134) exministro de Economía y Finanzas; Jorge Humberto Merino Tafur (DNI N° 07341351) exministro de Energía y Minas; Eleodoro Octavio Mayorga Alba (DNI N° 06622694) exministro de Energía y Minas; Milton Martín von Hesse La Serna (DNI N° 10792851) exministro de Agricultura; Juan Manuel Benites Ramos (DNI N° 07248338) exministro de Agricultura; René Helbert Cornejo Díaz (DNI N° 07189444) exministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Carlos Eduardo Paredes Rodríguez (DNI N° 29527286) exministro de Transportes y Comunicaciones; y, José David Gallardo Ku (DNI N° 10006063) exministro de Transportes y Comunicaciones; exmiembros del Consejo Directivo de Proinversión, por el delito de Colusión agravada, tipificado en el

artículo 384 del Código Penal, de conformidad con el artículo 89° del reglamento del Congreso.

5. Remitir el presente informe a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República a efecto de que inicie el procedimiento para formular denuncia constitucional contra Rosa María Soledad Ortiz Ríos (DNI N° 07699758) exministra de Energía y Minas, por los delitos de Omisión de actos funcionales y Colusión agravada tipificados en los artículos 377 y 384 del Código Penal, de conformidad con el artículo 89° del reglamento del Congreso.
6. Remitir el presente informe a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República a efecto de que inicie el procedimiento para formular denuncia constitucional contra Jorge Humberto Merino Tafur (DNI N° 07341351) exministro de Energía y Minas, por el delito de Lavado de activos, tipificado en el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1106.
7. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de Lavado de activos y Tráfico de influencias, tipificados en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27765 y artículo 400 del Código Penal, que habría cometido la señora Nadine Heredia Alarcón (DNI N° 10308805).
8. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de Lavado de activos, tipificado en el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1106, que habría cometido los ciudadanos Rocío del Carmen Calderón Vinatea (DNI N° 04786003) y Antonia Alarcón Cubas Viuda de Heredia (DNI N° 08780183).
9. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de Lavado de activos, tipificado en el artículo 1 de la Ley N° 27765, que habrían cometido las siguientes personas: Claudia Teresa Hokama Kuwae (DNI N° 10223305), Rodney Rodríguez de Carvalho (CE N° 000107711), Luis Fernando de Castro Santos (CE N° 000192794), Felipe Montoro Jens (Pasaporte N° CW238346), Luiz Lindgren Costa (CE N° 001034491) y Jorge Henrique Simoes Barata (CE N° 000317457).
10. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión de los delitos de Negociación incompatible y Colusión agravada, tipificado en los artículos 399 y 384 del Código Penal, que habrían cometido las siguientes personas: Yaco Paul Rosas Romero (DNI N° 09798289)

exdirector de Promoción de Proinversión; Luis Renato Sánchez Torino (DNI N° 09140431) expresidente de la Comisión de Evaluación de los Sobres N° 2 y Sobres N° 3 del concurso para adjudicar la concesión del Gasoducto Sur Peruano y exjefe del Proyecto en Seguridad Energética; Gustavo Adolfo Navarro Valdivia (DNI N° 25663206) exmiembro del Comité Pro Seguridad Energética; María del Rosario Raquel Patiño Marca (DNI N° 06075420) exmiembro del Comité Pro Seguridad Energética; Edgard Bartolo Ramírez Cadenillas (DNI N° 08591476) expresidente del Comité Pro Seguridad Energética; Rosa María Soledad Ortiz Ríos (DNI N° 07699758) exmiembro del Comité Pro Seguridad Energética; y, Claudia Teresa Hokama Kuwae (DNI N° 10223305) solo por el delito de Colusión agravada en calidad de cómplice.

11. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente, respecto a los indicios de la comisión del delito de Colusión previsto y sancionado en el artículo 384, concordado con el artículo 386, del Código Penal, concordado con el artículo 386°, que habría cometido Alfredo Juan Carlos Dammert Lira (DNI N° 06480172).
12. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente respecto a los indicios de la comisión del delito de Colusión agravada, en condición de cómplices, tipificado en el artículo 384 del Código Penal, que habrían cometido los señores Marcelo Bahía Odebrecht (Carteira de Identidad N° 25.393/D CREA/BA), Jorge Henrique Simoes Barata (CE 000317457) y Luiz Antonio Mameri (Pasaporte N° FL335529).
13. Recomendar al Poder Ejecutivo la aplicación de la cláusula anticorrupción contemplada en el contrato de concesión del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”, firmado el 23 de julio de 2014 con Gasoducto Sur Peruano.
14. Recomendar la conformación de una comisión investigadora del Congreso de la República para que se encargue de investigar la actuación de los funcionarios públicos en las principales etapas de los proyectos “Gasoducto Andino del Sur”, adjudicado a la empresa Kuntur Transportadora de Gas (RUC N° 20516373301), y “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”, con especial énfasis en la existencia del recurso natural del gas, la determinación del costo del gasoducto, la constitución de las cartas fianza y su ejecución, la viabilidad del proyecto y las alternativas sobre su realización; así como, la identificación de las empresas que participaron en ambos proyectos incluyendo, entre otros aspectos, el pago de Odebrecht Perú por las acciones de la offshore Cusco Pipelines LTD.

Capítulo X

Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergético del Alto Piura

Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergética del Alto Piura

Índice

I. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

1. Primeros años del Proyecto
2. Participación del comité especial a cargo de promover la concesión del proyecto del Alto Piura
3. Procedimiento de adjudicación del proyecto
 - 3.1 Participación de la UNOPS en los procesos de licitación
 - 3.2 Adjudicación de la supervisión de la obra
 - 3.3 Adjudicación de la ejecución de la obra
 - 3.4 Firma de los contratos de Ejecución y Supervisión
4. Ejecución del contrato
5. Adendas
6. Procesos arbitrales
 - 6.1 La conciliación efectuada entre el PEIHAP y la empresa Camargo Correa S.A.
 - 6.2 Proceso arbitral por liquidación del contrato
7. Resolución del contrato
8. Nuevo contrato
 - 8.1 Proceso de licitación para la adjudicación de la supervisión de la obra
 - 8.2 Proceso de licitación para la adjudicación de la ejecución de la obra
9. Instituciones que intervienen
10. Información económica y evaluación del impacto
11. Ficha técnica de la obra

II. HECHOS RELEVANTES

1. Exoneración del estudio de factibilidad
2. Proceso de elaboración del expediente técnico
3. Actualización del valor referencial del expediente técnico
4. Firma de la adenda entre el PEIHAP y Camargo Correa S.A.
5. Elaboración de un nuevo expediente técnico a cargo del Consorcio Ingenieros Alto Piura

III. RECOMENDACIÓN

MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACIÓN HIDROENERGÉTICA DEL ALTO PIURA

La presente investigación tiene por objeto determinar si se produjeron o no hechos de corrupción durante la ejecución del proyecto “Mejoramiento de riego y generación hidroenergética del Alto Piura”.

El periodo a investigar será desde la reactivación del proyecto en el año 2005 hasta la resolución del contrato con la empresa Construccoes e Comercio Camargo Correa S.A – Sucursal Perú que fue el 6 de diciembre de 2013.

Es preciso señalar que el proyecto se inició entre las décadas del 80 y 90, con la realización de diferentes estudios para determinar su viabilidad. Como se explicará más adelante, este proyecto consta de cuatro componentes, de los cuales solo el Componente I: Construcción de la presa tronera y el túnel trasvase se encuentra en ejecución.

I. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto “Mejoramiento de riego y generación hidroenergética del Alto Piura” fue planteado como uno de los más importantes para la región Piura y para el país, no solo por el monto de inversión y por la cantidad de beneficiarios, sino porque puede constituirse en una de las bases sólidas para el crecimiento económico de esta región a través de la agroexportación, actividad que permitiría mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

Este proyecto está ubicado en el valle del Alto Piura, en la parte este de la región Piura, y su área de influencia comprende desde la naciente del río Huancabamba, en la laguna Shimbe, hasta Tambogrande. El área de desarrollo alcanzará tres provincias: Huancabamba, Morropón y Piura.

Gráfico N° 1



Fuente: <https://peihap.gob.pe/proyecto-alto-piura/ubicacion-de-las-obras>

Actualmente, el proyecto Alto Piura es ejecutado por el “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura” (PEIHAP), organismo público desconcentrado del Gobierno Regional de Piura.

El PEIHAP fue designado como unidad ejecutora con personería jurídica que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa¹⁸¹⁵, a través de la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008, publicada el 10 de diciembre de 2007¹⁸¹⁶.

La finalidad del proyecto es incrementar la producción y la productividad agrícola a través de la irrigación de las tierras del Alto Piura, y permitir la generación de energía mediante la derivación del agua del río Huancabamba.

Según lo señalado por el PEIHAP, el proyecto Alto Piura consta de cuatro componentes:

Componente I

El componente I del proyecto Alto Piura consiste en la construcción de obras públicas: Túnel de Trasvase y Presa Derivadora de Tronera Sur.

¹⁸¹⁵ Artículo 200 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Piura vigente.

¹⁸¹⁶ La décima disposición final de la Ley N° 29142 establece lo siguiente: Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, conformen, en la sede central y zonas registrales, las unidades ejecutoras necesarias que garanticen flexibilidad y eficiencia en la operación de los servicios registrales. Asimismo, para que en coordinación con el Gobierno Regional de Piura, conformen, en la sede de la Subregión Morropón – Huancabamba, la unidad ejecutora del Proyecto Hidroenergético del Alto Piura.

Cabe señalar que, a la fecha, se encuentra en ejecución las obras correspondientes al componente I, a cargo del Consorcio Obrainsa-Astaldi:

Gráfico N° 2



Fuente: https://www.peihap.gob.pe/documentos_up/Imagen/Infografia1_PEIHAP.pdf

La presente investigación se centrará en este componente por tratarse del único que se encuentra en ejecución.

Componente II

El Componente II está compuesto por la construcción de la presa tronera norte y las centrales hidroeléctricas de Cashapite y de Gramadal. El monto de inversión es de aproximadamente S/ 1,139'552,000¹⁸¹⁷.

Componente III

El Componente III está compuesto por la construcción del trasvase agua de Mamayaco a la Presa de Embalse río seco, y la infraestructura hidráulica para irrigar el Valle Nuevo (62,000 Ha.). El monto de inversión es de aproximadamente S/ 3,615'870,595¹⁸¹⁸.

Componente IV

El Componente IV, "Proyecto Agrícola del Valle Tradicional", tiene como finalidad el mejoramiento de riego de 31 mil hectáreas del valle; la rehabilitación, perforación, electrificación y gestión en 540 pozos de las aguas subterráneas, para asegurar la extracción de 140 MMC/año de agua; y las estaciones de bombeo para atender una demanda anual de 135 MMC en los siguientes

¹⁸¹⁷ Página web del PEIHAP (Disponible en: <https://peihap.gob.pe/gerencias/gerencia-de-estudios-y-proyectos/componentes-del-proyecto/>)

¹⁸¹⁸ Ídem.

sectores: Caja Lobos, Franco, Pabur, Nor Perú, Vicús, Ñomala. El presupuesto aproximado para la ejecución de la obra será de S/ 939'812,500¹⁸¹⁹.

Cabe mencionar que mediante Ley N° 30783, publicada el 5 de junio de 2018, se declaró de necesidad pública y preferente interés nacional la ejecución del Componente IV del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergético del Alto Piura¹⁸²⁰.

1. Primeros años del proyecto

Un recuento histórico sobre este proyecto permite destacar que en los años 70 se desarrollaron dos estudios agrológicos al valle del Alto Piura con el fin de conocer sus suelos, aptitud, limitaciones, la realidad agrícola del valle; así como, tener información referente al acuífero subterráneo del valle del Alto Piura, clima, hidrología, demandas de agua, clasificación de tierras, producción agropecuaria y comercialización¹⁸²¹.

En el año 1988¹⁸²², el primer gobierno de Alan García creó la Autoridad Autónoma del Alto Piura como organismo público descentralizado con personería jurídica del Ministerio de la Presidencia – INADE¹⁸²³, cuya finalidad fue normar, ejecutar y dirigir este proyecto.

Ese mismo año, el Consorcio TAHAL-ASCOSESA desarrolló un estudio por encargo de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Chira-Piura del Ministerio de la Presidencia¹⁸²⁴, orientado a dos objetivos: mejorar los sistemas de riego existentes y ampliar la frontera agrícola del Alto Piura. En dicho estudio se analizaron dos posibilidades: a) construir una presa en los afluentes del río Piura, y b) derivar aguas del río Huancabamba. Se concluyó que lo más justificable era el transvase de las aguas del mencionado río Huancabamba, considerando adicionalmente el beneficio de la generación eléctrica¹⁸²⁵.

El Consorcio TAHAL-ASCOSESA, conformado por una empresa israelí de prestigio internacional y una empresa peruana especializada en aguas subterráneas, elaboró el estudio de factibilidad “Mejoramiento y Regulación del riego del Alto Piura”, en el cual planteó como única solución racional y económica

¹⁸¹⁹ Ídem.

¹⁸²⁰ Artículo único de la Ley N° 30783.

¹⁸²¹ Informe final (libro blanco). Proceso de entrega en concesión del proyecto de irrigación e hidroenergético Alto Piura. COPRI. pp. 20-21 (Registro N° 1091)

¹⁸²² Según lo regulado en el artículo 341 de la Ley N° 24977, que aprueba el presupuesto de los Organismos del Sector Público para el año 1989, firmado por el entonces presidente Alan García Pérez.

¹⁸²³ El Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) fue creado como el encargado de la coordinación y conducción de las Autoridades Autónomas de los Proyectos Hidráulicos y Proyectos Especiales de Sierra y Selva. Además, tenía como función coordinar el desarrollo de las actividades de la Autoridad Autónoma de Majes con arreglo a su régimen especial. Dicha información está señalada en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 261, promulgada en el año 1983, esta norma actualmente se encuentra derogada.

¹⁸²⁴ Informe final (libro blanco). Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI. pp. 21-22 (Registro N° 1091)

¹⁸²⁵ Ídem.

el trasvase de 370 MMC de las aguas del río Huancabamba, desde el sitio de Tronera, mediante un túnel de 13.3 Km de largo, descargar el agua en la Quebrada Cashapite, lo que permitirá regular el riego de 31,000 has. del Valle Viejo y 19,000 has. de tierras nuevas localizadas sobre el margen izquierda del río Piura, con métodos de riego y agricultura moderna de alta productividad y agroexportadora¹⁸²⁶.

Luego, en 1990, en el tramo final del gobierno de Alan García Pérez, se determinó que INADE transfiera el proyecto a la región Grau¹⁸²⁷ para su ejecución, conforme a lo señalado en el artículo 413° del Decreto Legislativo 556, Ley de Presupuesto Público, de 30 de diciembre de 1989.

Sin embargo, algunos años más tarde, en 1996, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Hidroenergético Alto Piura del Ministerio de la Presidencia - INADE dispuso la realización de un estudio complementario de factibilidad del proyecto hidroenergético Alto Piura a cargo de la Asociación Harza-CyA-Sisa. Según lo señalado por PEIHAP¹⁸²⁸, este estudio confirmó las principales conclusiones del estudio de TAHAL-ASCOSESA y propuso la incorporación de dos Centrales Hidroeléctricas: Cashapite y Gramadal.

2. Participación del comité especial a cargo de promover la concesión del proyecto del Alto Piura

En el año 1991, durante el gobierno de Alberto Fujimori, se dictaron normas para la promoción de las inversiones privadas en la infraestructura de servicios públicos¹⁸²⁹, con el objeto de promover el otorgamiento de concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, para la construcción, reparación, conservación y explotación de obras de infraestructura y servicios públicos.

Luego, a través de la “Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos”¹⁸³⁰ del año 1996, se creó la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas – PROMCEPRI, que estuvo encargada de promover la inversión privada. Entre las funciones de PROMCEPRI se encontraba el establecer las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que serían entregadas en concesiones al sector privado.

¹⁸²⁶ Informe Especial N° 020-2012-2-5349, de la Oficina Regional de Control Institucional. (Registro N° 0037, tomo 37, anexo N° 4. p. 106)

¹⁸²⁷ La Región Grau estaba integrada por las provincias de las actuales regiones de Piura y Tumbes.

¹⁸²⁸ Expediente técnico actualizado. Componente I: “Construcción de la presa tronera sur y del túnel trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”. Resumen Ejecutivo. Abril 2015. pp. 3-4. [Disponible en: https://peihap.gob.pe/documentos_up/ResumenEjecutivoExpTecEnEjecucion.pdf]

¹⁸²⁹ Decreto Legislativo N° 758, del 08 de noviembre 1991.

¹⁸³⁰ Promulgado por Decreto Legislativo N° 839, del 19 de agosto de 1996.

En virtud a las funciones de PROMCEPRI, mediante Resolución Suprema N° 623-1997-PCM, publicada el 5 de diciembre de 1997, se estableció que la ejecución y explotación del Proyecto Hidroenergético y de Irrigación Alto Piura sea entregada en concesión al sector privado y se crea CEPRI Alto Piura¹⁸³¹. Además, en la misma resolución se nombró al comité especial que estaría a cargo de promover la inversión privada bajo la modalidad de concesión del Proyecto Hidroenergético y de Irrigación Alto Piura.

El proceso de promoción de la concesión del Proyecto de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura se inició en diciembre de 1997 y culminó en el 2000. Durante este periodo funcionaron dos comités especiales que se encargaron de promover la inversión y concesión del proyecto.

El primer comité estuvo conformado por los señores Francisco Hilbck Eguiguren (presidente), Jorge León Ballén e Ignacio Benavent Trullenque. El segundo comité¹⁸³², que fue designado luego de la renuncia de los miembros del primer comité, estuvo conformado por los señores Jorge León Ballén (presidente), Luis Guiulfo Zender y Amparo Lozano Tello. Al culminar las funciones del segundo comité especial, el proyecto fue transferido al Comité de Tierras Eriazas para su ejecución.

El objetivo de los dos comités especiales fue buscar que el sector privado desarrolle el proyecto para así lograr: a) minimizar el impacto del proyecto sobre la caja fiscal; b) asegurar que, por la vía de la disposición a arriesgar de los privados, el mercado validara la evaluación que el sector público hace de los beneficios del proyecto; y, c) permitir que, una vez construido, el proyecto sea operado privadamente¹⁸³³.

Con el fin de hacer el proyecto más atractivo al sector privado, durante la vigencia de los dos comités especiales (1997-2000), se efectuaron algunos estudios que buscaban reformular el proyecto. En tal sentido, según lo señalado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI¹⁸³⁴, los estudios efectuados fueron los siguientes:

¹⁸³¹ Informe Especial N° 020-2012-2-5349. Ob. Cit. (Registro N° 0037, tomo 37, anexo N° 4. p. 108)

¹⁸³² Este Comité se designó por la Resolución Suprema N° 153-99-PE, de 1 de octubre de 1999

¹⁸³³ Informe final (libro blanco). Ob. Cit. pp. 25 (Registro N° 1091)

¹⁸³⁴ Informe final (libro blanco). Ob. Cit. pp. 24-39 (Registro N° 1091)

Cuadro N° 1

Nombre del estudio	Finalidad	Encargado del estudio
Estudio de identificación de tierras del Estado bajo el aspecto legal y de calidad agronómica	Conocer la disponibilidad de tierras de propiedad del Estado que podrían ser entregadas al sector privado, además de conocer su calidad potencial para el desarrollo de una agrícola moderna.	Empresa firma Asesores Técnicos Asociados S.A.
Estudio técnico económico del Proyecto de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura	Actualizar los cálculos económicos y de ingeniería en función al nuevo esquema del proyecto, y, a la vez, buscar beneficios adicionales para atraer inversionistas privados.	Firma Colpex Project.
Estudio de determinación de la demanda de agua de riego en el valle antiguo del Alto Piura	Determinar la cantidad de agua adicional a la ya existente que se requeriría para atender la demanda insatisfecha de aguas de riego. Se quería profundizar el estudio técnico económico del Proyecto Alto Piura.	Firma Colpex Project.
Estudio de impacto ambiental	Conocer el impacto que podría tener el proyecto en la naturaleza, así como la formulación de un plan de manejo ambiental para su ejecución.	Firma Dames & Moore
Inventario forestal de la zona del Alto Piura	Contar con un inventario forestal en las tierras que serían objeto de irrigación (34,298 Ha.), además se evaluó la elaboración del inventario del resto de tierras (aproximadamente 110,000 Ha.), para contar con mayor información que permita diseñar un plan de manejo forestal en el área.	Ingeniero Hubert Portuguez
Valorización del inventario forestal	Realizar una valorización del aprovechamiento maderable para ver si podría contribuir a reducir el cofinanciamiento que el proyecto requería.	Ingeniero Enrique Toledo G-P.

Por otro lado, el segundo comité programó otros tres estudios, los cuales fueron suspendidos:

- Estudio de prospección del acuífero subterráneo en las tierras a ser irrigadas por el proyecto Alto Piura,
- Plan de manejo forestal, aprovechamiento del recurso maderable y no maderable y desarrollo agropecuario en las tierras del proyecto Alto Piura,
- Plan de compensación y reubicación de la población afectada por la entrega en concesión del proyecto Alto Piura.

Cabe señalar que al crearse PROINVERSIÓN en el año 2000, el CEPRI Alto Piura fue desactivado¹⁸³⁵.

3. Procedimiento de adjudicación del proyecto

Cesar Trelles Lara fue el primer presidente regional de Piura¹⁸³⁶. Estuvo a cargo del Gobierno Regional de Piura durante dos periodos consecutivos, desde el 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2010. Durante su gestión regional se reactivó el Proyecto “Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergética del Alto Piura” y se inició la ejecución de su Componente I: Construcción de la presa tronera sur y del túnel trasandino.

Por esta razón, se aprobó el Acuerdo Regional N° 019-2003-CRP, de 20 de febrero de 2003, que dispuso la formación de una comisión para la reactivación de la autoridad autónoma del Proyecto Hidroenergético del Alto Piura. Luego de ello, a través de la Ordenanza Regional N° 004-2003/GOB.REG PIURA.CR, de 28 de junio de 2003, se reactivó la Autoridad Autónoma del Proyecto Hidroenergético del Alto Piura¹⁸³⁷.

Un año después, mediante Ordenanza Regional N° 036-2004/GRP-CR, de 27 de junio de 2004, se estableció que el Proyecto Alto Piura sea un organismo dependiente de la Presidencia del Gobierno Regional con autonomía técnica, económica y administrativa; posteriormente con Ordenanza Regional N° 065-2005/GRP-CR, de 25 de febrero de 2005 y Ordenanza Regional N° 074-2005-GRP-CR, de 11 de junio de 2005, se agregó que la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Hidroenergético del Alto Piura sea un organismo público descentralizado del Gobierno Regional Piura con personería jurídica de derecho público interno encargada de normar, ejecutar y dirigir el Proyecto Especial Hidroenergético del Alto Piura¹⁸³⁸.

Asimismo, mediante la Ordenanza Regional N° 105-2006-GRP-CR, de 23 de julio de 2006, se dispuso la denominación de la unidad ejecutora como “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura” y la aprobación de su Reglamento de Organización y Funciones¹⁸³⁹.

Nuevamente, el Gobierno Regional de Piura inició las acciones para la ejecución del Componente I: construcción Túnel de Traslado y Presa Derivadora de Tronera Sur del Proyecto Alto Piura. Por eso, solicitaron al Gobierno Central exonerar al mencionado Componente de la fase de preinversión (estudios de perfil, prefactibilidad y factibilidad) del ciclo del SNIP.

¹⁸³⁵ Informe Especial N° 020-2012-2-5349. Ob. Cit. (Registro N° 0037, tomo 37, anexo N° 4. p. 108)

¹⁸³⁶ Postuló a la presidencia del Gobierno Regional de Piura a través del Partido Aprista Peruano (APRA)

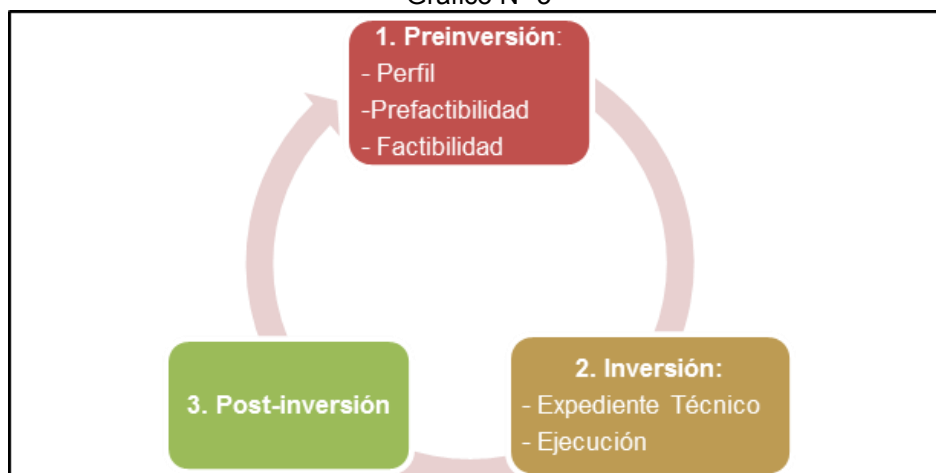
¹⁸³⁷ Preámbulo de la Ordenanza Regional N° 105-2006-GRP-CR, de 23 de julio de 2006.

¹⁸³⁸ Informe N° 025-2012-2-5349 de la Oficina Regional de Control Institucional. Periodo: 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010. (Carpeta Pari, Folder-278-Alto Piura T.1. p. 419)

¹⁸³⁹ Informe N° 025-2012-2-5349. Ob. Cit.

Cabe señalar que al ser el Componente I del Proyecto Alto Piura un proyecto de inversión pública, este debía seguir las fases del SNIP:

Grafico N° 3



Una vez denegada la exoneración de la fase de preinversión, el expresidente regional de Piura presentó al Ministerio de Agricultura el estudio de perfil del Proyecto Alto Piura, el mismo que fue aprobado el 7 de julio de 2006. Posterior a ello, a pedido del Gobierno Regional de Piura, el Ministerio de Agricultura autorizó la elaboración directa del estudio de factibilidad de la fase de preinversión.

Sin embargo, el 10 mayo de 2007, el segundo gobierno de Alan García exoneró del estudio de factibilidad al Componente I y se iniciaron las acciones para la elaboración del expediente técnico de la fase de inversión del ciclo SNIP para luego dar inicio al proceso de licitación.

El 13 de noviembre de 2007, el Consorcio MOTLIMA-VCHI-TEGEPESA se adjudicó la buena pro para la elaboración del expediente técnico del Componente I: construcción de la presa tronera sur y del túnel trasandino del Proyecto Alto Piura. Posteriormente, el 21 de abril de 2008, se aprobó el expediente técnico de las obras de trasvase elaborado por el mencionado Consorcio.

A través de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, Ley N° 29289, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas incluir una partida de S/ 75 millones para asegurar el flujo futuro para la ejecución del Componente I del Proyecto Alto Piura¹⁸⁴⁰.

Posteriormente, en el año 2009, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2009-EF, de 4 de marzo de 2009, se establecieron medidas extraordinarias para asegurar el financiamiento del Componente I del Proyecto Alto Piura, por lo que se dispuso constituir el depósito de S/ 75'000,000.00. Seguidamente, por medio del Decreto Supremo N° 063-2009-EF se autorizó la incorporación de los recursos para financiar el Componente I. Estas normas fueron firmadas por Alan García Pérez, presidente de la República, Yehude Simon Munaro, presidente del Consejo de Ministros, y Luis Carranza Ugarte, ministro de Economía y Finanzas.

¹⁸⁴⁰ Septuagésima segunda de la Disposición Transitoria de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.

Unidad ejecutora y Consejo Directivo PEIHAP

De otro lado, desde el 10 de diciembre de 2007 ya estaba creada la Unidad Ejecutora del Proyecto Hidroenergético del Alto Piura, la misma que se encuentra adscrita al Pliego del Gobierno Regional de Piura, a través de la décima disposición final de la Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 29142.

El 22 de febrero de 2008, se reunió el primer Consejo Directivo del PEIHAP, ello de conformidad al artículo 10 de su Manual de Operaciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR¹⁸⁴¹. Este Consejo Directivo estuvo conformado de la siguiente manera:

Cuadro N° 2

Nombres y apellidos	Cargo
Juan Coronado Balmaceda	Presidente del Consejo Directivo
Miguel Talledo Arámbulo	Director
Teddy Ubillús Olemar	Director
Tomás Aguilera Augurto	Director
Luis Zeta Ramos	Director
Guido Raffo Varona	Director

Asimismo, se establecieron los cargos de confianza del PEIHAP, quedando estructurado de la siguiente manera: gerente general, gerente de planificación y presupuesto, gerente de administración, gerente de infraestructura, gerente de asesoría legal y gerente de desarrollo agrícola y promoción de la inversión privada.

El Manual de Operaciones establecía que el gerente general era el encargado de dirigir, coordinar, supervisar, evaluar y controlar la ejecución de las actividades técnicas, financieras y administrativas del proyecto Alto Piura. La supervisión de la labor del gerente general estaba a cargo del presidente del Consejo Directivo, quien a su vez debía dar cuenta a la Presidencia del Gobierno Regional.

El 24 de marzo de 2009, una vez en funciones la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, César Delgadillo, expresidente encargado del Gobierno Regional de Piura delegó a Teódulo Humberto Correa Cánova, gerente general del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergética del Alto Piura, una serie de facultades relacionadas a la ejecución de proyectos, entre los cuales se encontraba el Proyecto de Mejoramiento de Irrigación y Generación Hidroenergética del Alto Piura.

¹⁸⁴¹ Informe N° 024-2018/GRP-407000-407600-RR-HH del 26 de febrero de 2018. (Registro N° 1204, p. 5)

Cuadro N° 3

Norma	Fecha	Objeto	Firmantes
Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2009/GOB. REG.PIRA-PR ¹⁸⁴²	24 de marzo de 2009	1. Delegar en el Gerente General de la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la facultad de designar a los miembros del Comité Especial, aprobar el Expediente de Contratación, las Bases Administrativas de los diversos procesos de selección regulados en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, así como declarar desierto un proceso de selección, otorgar la Buena Pro y suscribir el contrato respectivo. 2. Delegar en el Gerente General de la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la facultad de resolver los recursos de apelación que se interpongan en los diversos procesos de selección regulados en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, siempre y cuando su valor referencial no supere las 600 UIT.	Cesar A. Delgadillo, presidente (e)

Semanas después, el 17 de abril de 2009, Cesar Trelles, presidente del Gobierno Regional de Piura, delegó al gerente general del PEIHAP otras facultades relacionadas a la aprobación de expedientes técnicos, incluido el expediente técnico del Proyecto del Alto Piura.

Cuadro N° 4

Norma	Fecha	Objeto	Firmantes
Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2009/GOB. REG.PIRA-PR ¹⁸⁴³	17 de abril de 2009	Delegar en el gerente general de la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la facultad de aprobación, modificación, reformulación de expedientes técnicos, y actualización de costos de los mismos respecto del expediente técnico de las Obras de Tránsito del Proyecto: "Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergética del Alto Piura".	Cesar Trelles Lara, presidente

¹⁸⁴² Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2009, de 24 de marzo de 2009. (Registro N° 0037, Tomo 38, pp.115-116)

¹⁸⁴³ Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2009, de 17 de abril de 2009. (Registro N° 0037, Tomo 38, pp.118-119)

Como se puede advertir, el presidente del Gobierno Regional de Piura delegó todas las facultades para la aprobación de los expedientes técnicos y los procesos de selección a Teódulo Humberto Correa Cánova.

Por otro lado, el 18 de abril de 2009, el Gobierno Regional de Piura, y el PNUD firmaron el “Memorándum de Acuerdo entre el Gobierno del Perú y el PNUD acerca de servicios administrativos y otros servicios de apoyo que han de ser proporcionados por la UNOPS con respecto al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional Piura financiado por recursos propios del Gobierno Regional de Piura”. Este documento tuvo como finalidad que la Oficina para Servicios a Proyectos de la Naciones Unidas (UNOPS) se haga cargo del proceso de licitación para la ejecución y supervisión del Componente I del Proyecto Alto Piura.

Posterior a ello, se efectuaron dos actualizaciones al valor referencial del expediente técnico, quedando el valor referencial en S/ 435'131,550. A continuación, se inició la primera convocatoria del proceso licitación para la ejecución y la supervisión de la obra. Cabe señalar que el proceso de licitación estuvo a cargo de la UNOPS en virtud del Memorándum que se firmó entre el PNUD y el Gobierno Regional de Piura.

3.1 Participación de la UNOPS en los procesos de licitación¹⁸⁴⁴

Como se ha señalado, el 18 de abril de 2009, el Gobierno Regional de Piura, a través de su entonces presidente César Trelles Lara, suscribió un acuerdo mediante el cual se pactaron servicios que esta entidad internacional debía brindar al Gobierno Regional de Piura, estos hacían referencia a servicios administrativos y otros servicios de apoyo que debían ser proporcionados al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura. El monto del Acuerdo se estimó en US\$ 751,804.16, lo cual incluyó una tarifa de administración de US\$ 49,183.45 y costos directos de US\$ 3,575.63.

Los servicios pactados que debía cumplir UNOPS, fueron los siguientes:

- Recomendación de adjudicación del contratista para la ejecución de las obras del Componente I del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura a través de la convocatoria de los procesos de licitación internacional a ser llevados a cabo por UNOPS.
- Recomendación de adjudicación del supervisor de las obras del Componente I del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

Además, el memorándum establecía que UNOPS culminaba sus servicios con la presentación del informe final de evaluación de las ofertas presentadas. Los contratos de ejecución de la obra como de la respectiva supervisión serían

¹⁸⁴⁴ “Memorándum de Acuerdo entre el Gobierno del Perú y el PNUD acerca de servicios administrativos y otros servicios de apoyo que han de ser proporcionados por la UNOPS con respecto Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional Piura financiado por recursos propios del Gobierno Regional de Piura” (Registro N° 0113).

suscritos entre las empresas adjudicadas y la entidad, quien también tendría a su cargo la administración total del proyecto.

Asimismo, el referido acuerdo entre el Gobierno Regional de Piura y UNOPS estipuló que la UNOPS debía desarrollar las bases de licitación adecuadas para el tipo de contratación a ser realizada por el Gobierno Regional de Piura en base al Manual de Adquisiciones de UNOPS. Así, también, que el proceso de convocatoria tendría una difusión internacional. Para tal efecto, UNOPS utilizaba una lista de empresas especializadas en la construcción y supervisión de obras similares a la convocada. Estaba estipulado que el Gobierno Regional de Piura podría facilitar al PNUD la lista de empresas a las cuales se les comunicaría sobre el proceso en marcha a través de una exposición formal por parte de la Entidad y la UNOPS sobre el proyecto, debiéndose haber registrado las respuestas en un Acta.

De la misma manera, agregó que la UNOPS era único responsable de la evaluación, pudiendo participar como observadores funcionarios del Gobierno Regional de Piura, para lo cual debieron cumplir con el Acuerdo de Confidencialidad emitido por UNOPS. El proceso de evaluación no podía ser observado u objetado por el Gobierno Regional de Piura, salvo existencia de indicios de faltas graves en la evaluación de las propuestas según lo indicado en el Manual de Adquisiciones de UNOPS.

En virtud de ello, la UNOPS llevó a cabo 3 licitaciones públicas internacionales:

- La signada con el código PER/09/69629/1190, correspondiente a la supervisión de la obra “Construcción de la Presa Tronera Sur y del Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”.
- La signada con el código PER/09/69629/1189, correspondiente a la ejecución de la obra “Construcción de la Presa Tronera Sur y del Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”.
- La signada con el código PER/09/69629/1189-1, correspondiente a la ejecución de la obra “Construcción de la Presa Tronera Sur y del Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”.

3.2 Adjudicación de la supervisión de la obra

La adjudicación de la buena pro para la supervisión de la obra al Consorcio Supervisor Alto Piura, conformado por las empresas: Energoprojekt Hidroinzenjering S.A., Técnica y Proyectos S.A., y Lahmeyer Agua y Energía S.A. El monto del contrato fue de S/ 29'424,971.21.

Sobre el particular, se advierte que Frano Stanley Zampillo Pasten, quien fue representante del Consorcio MOTLIMA-VCHISA-TEGEPESA (encargado de la elaboración del expediente técnico), fue también representante de Técnica y

Proyectos S.A., empresa que conformaba el Consorcio Supervisor Alto Piura¹⁸⁴⁵, lo que habría ocasionado que el Consorcio Supervisor pierda objetividad al emitir sus observaciones al expediente técnico.

Cabe agregar que este aparente conflicto de interés fue advertido por la Oficina Regional de Control Interno en su Informe Especial N° 020-2012-2-5349¹⁸⁴⁶.

3.3 Adjudicación de la ejecución de la obra

Respecto al proceso de licitación para la ejecución de la obra, la primera convocatoria fue declarada desierta, a recomendación de la UNOPS.

En tal sentido, mediante la Carta UNOPS/PER/81506-C, de 28 de diciembre de 2009, se señaló que, de las dos propuestas presentadas, solo el Consorcio Alto Piura cumplía con los requisitos de calificación, pese a ello recomendaba no adjudicar la buena pro porque su oferta económica se encontraba “desbalanceada y con sobre costos en los precios unitarios”¹⁸⁴⁷.

Cuadro N° 5

Valor referencial de la obra:		S/ 435'131,522.11
Licitación Pública Internacional PER/09/69629/1189, para la “ejecución de obras de trasvase del Proyecto: mejoramiento de riego y generación hidroenergética del Alto Piura”	Consorcios participantes	Monto de oferta
	China International Water & Electric Corporation (CWE)	S/ 404'818,506
	Consorcio Alto Piura – Primera Etapa (Conformado por las empresas Camargo Correa S.A. y Andrade Gutiérrez)	S/ 581'022,267

Al respecto, coincidentemente, 17 días antes de que UNOPS recomiende no adjudicar la obra –es decir, el 11 de diciembre de 2009–, el entonces presidente de la República Federativa del Brasil, Luis Inácio Lula Da Silva, se reunió con Alan García Pérez¹⁸⁴⁸, y analizaron, entre otros asuntos, temas energéticos y el buen uso de los recursos hídricos¹⁸⁴⁹. Además, según señala un medio local¹⁸⁵⁰, “Lula Da Silva hizo especial hincapié en el papel que tienen las empresas en la tarea de integración regional, asegurando que anima a los empresarios de su país a no mirar tanto al norte e invertir y vender en América del Sur (...)”.

Sobre este punto, se encontró información que, “*el 26 de noviembre de 2009, un cable de la Embajada de Brasil [informó] que los ejecutivos José Alves Pereira*

¹⁸⁴⁵ Anexo II. Registro de representantes de Licitantes que presenciaron el Acto de Apertura – Sobre “B”. Informe de evaluación de ofertas (Registro 1241, anterior, Superv. Alto Piura – CSAP, p. 102.)

¹⁸⁴⁶ Registro N° 0037, tomo 37.

¹⁸⁴⁷ Preámbulo de la Resolución Gerencial General N° 020-2010/GRP-PEIHAP. (Registro N° 0517, p. 6)

¹⁸⁴⁸ Programa Presidencial de viernes 11 de diciembre de 2009. (Registro N° 0289, p. 21)

¹⁸⁴⁹ Información disponible en: http://www.contexto.org/docs/2008/mp_com/mp_comunic37.html

¹⁸⁵⁰ El Comercio. Información disponible en: <http://archivo.elcomercio.pe/politica/gobierno/presidentes-lula-alan-garcia-suscribieron-17-acuerdos-cooperacion-noticia-380441>

Neto, Gerente General de Camargo Correa y el Director de Andrade Gutiérrez acudieron a la embajada de Brasil para hablar con el entonces embajador de ese país, Jorge Taunay sobre el proceso de licitación del Proyecto Alto Piura, indicando que “la empresa china” actuaba deslealmente, la empresa China a la que se hace referencia en el Cable sería China International Water & Electric Corporation. (...) el mencionado embajador recomendaba al Ministro de Relaciones Exteriores de la nación carioca, incluir el tema en la reunión que sostendría el Presidente Luis Ignacio Lula Da Silva con el entonces Presidente del Perú, don Alan García el 11 de diciembre de 2009, donde se remarcaría la experiencia exitosa de estas empresas brasileñas”¹⁸⁵¹. Esta información ha sido corroborada por esta Comisión¹⁸⁵².

Además, el informe agregó que “coincidentalmente, el 25 de diciembre de 2009, la UNOPS descalifica a la empresa China International Water & Electric Corporation por presuntamente no cumplir las especificaciones técnicas requeridas además de presentar información falsa, recomendando además no contratar al Consorcio Alto Piura (...) por exceder su propuesta en un 33% del valor presupuestado para la obra”¹⁸⁵³.

Ahora bien, si bien esta Comisión no ha logrado determinar si efectivamente la empresa china fue descalificada a raíz de los hechos antes descritos, se considera necesario que el Ministerio Público efectúe una investigación al respecto.

Por otro lado, luego de haberse declarado desierta la primera licitación, se solicitó nuevamente a Cesar Eduardo Incio Capuñay realizar una segunda actualización del valor referencial, quedando como monto final del valor referencial S/ 490'311,884.36.

Posterior a este hecho, UNOPS procedió con el segundo proceso de licitación para la adjudicación de la obra de construcción de la presa tronera sur y del túnel trasandino del Proyecto Alto Piura.

Cuadro N° 6

Licitación Pública Internacional PER/09/69629/1189-1, para la “ejecución de obras de trasvase del Proyecto: mejoramiento de riego y generación hidroenergética del Alto Piura”	Consorcios participantes	Monto de oferta
	Sinohydro Corporation	S/ 444'028,608.00
	Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A.	S/ 479'663,437.22
	Consorcio Huancabamba (conformado por la Constructora Andrade Gutiérrez S.A. y JJC Contratistas Generales S.A.)	S/ 594'260,464,50

¹⁸⁵¹ Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura. p. 227.

¹⁸⁵² La Comisión tuvo acceso a los cables de la Embajada de Brasil que son parte de la investigación de la Policía Federal de Brasil por el caso Lava Jato. Además, señalar que estos cables forman parte del archivo de la Comisión Pari.

¹⁸⁵³ Ídem.

	Consortio Alto Piura (Hidalgo e Hidalgo S.A. y Construcción y Administración S.A.)	S/ 515'362,356.64
--	--	-------------------

Según lo señalado por la UNOPS¹⁸⁵⁴, el proceso internacional de licitación fue mediante una convocatoria pública internacional y cualquier empresa que cumpla con los requerimientos técnicos mínimos establecidos podía participar y presentar su propuesta.

Dentro de los criterios para la adjudicación de la buena pro, el mencionado organismo resolvió recomendar la buena pro al licitante que se encontró técnicamente habilitado y que se presentó con el menor precio.

En virtud de ello, mediante documento UNOPS/PER/86758-C, de 28 de abril de 2010, UNOPS recomendó adjudicar la buena pro a la empresa Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A. para la ejecución de la obra, por el monto ofertado de S/ 479'663,437.22.

Según lo señalado por UNOPS, la empresa Sinohydro Corporation no cumplió con presentar la documentación mínima durante el proceso de licitación por lo que fue descalificada.

3.4 Firma de los contratos de ejecución y supervisión

El 21 de mayo de 2010, se firmó el contrato de ejecución y supervisión de la obra. En la ceremonia respectiva participaron el presidente Alan García Pérez; el embajador de Brasil en Perú; el ministro de agricultura; el presidente regional de Piura, Cesar Trelles Lara; Javier Velásquez Quesquén, presidente del Congreso de la República; Eddy Farías, alcalde provincial; y otras altas personalidades del país y de la región Piura, así como los representantes de la empresa Camargo Correa S.A. y del Consorcio Supervisor Alto Piura¹⁸⁵⁵.

Sobre ello, es conveniente mencionar que la Oficina Regional de Control Institucional, a través del Informe Especial N° 021-2012-2-5349, advirtió irregularidades relacionadas con las modificaciones al contrato de construcción y supervisión. Este informe dio lugar a la apertura de una investigación preliminar (caso 2012-1892) en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Judicial de Piura¹⁸⁵⁶.

En el Informe Especial N° 021-2012-2-5349 de Contraloría se señala que este proyecto tuvo irregularidades relacionadas con modificaciones al contrato de construcción, modificaciones al contrato de supervisión e incumplimiento de

¹⁸⁵⁴ UNOPS – Centro de Operaciones en Perú. UNOPS/PER/131125-C, de 25 de mayo de 2018. (Registro N° 1896, p. 2)

¹⁸⁵⁵ Informe de actividades de representación correspondiente al mes de mayo de 2010. Congresista Rosa María Venegas Mello. Oficio N° 174-2010-RMMVM-2009, de 7 de junio de 2009.

[http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/MesaDirectiva/sipfr.nsf/7CE79EA1D9BAB8720525773C00777EEC/\\$FILE/VenegasMelloMAY2010.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/MesaDirectiva/sipfr.nsf/7CE79EA1D9BAB8720525773C00777EEC/$FILE/VenegasMelloMAY2010.pdf)

¹⁸⁵⁶ Registro N° 0037, Tomo 38.

obligaciones de la empresa supervisora, generó la suscripción de adenda al contrato de construcción por la suma de S/. 32'454,022.00 y pretensión de cobro de S/ 7'489,057.82 nuevos soles, por reconocimiento de gastos generales y costos indirectos interpuesta por la constructora contra la entidad. Concluyendo el citado informe en lo siguiente:

“Por tanto, al haber modificado irregularmente el contrato de construcción; modificaciones al contrato de supervisión e incumplimiento de obligaciones de la empresa supervisora, generó la suscripción de adenda con la empresa constructora por la suma de S/ 32'454,022.00 nuevos soles y pretensión de cobro de S/ 7'489,057.82 nuevos soles, por reconocimiento de gastos generales y costos directos interpuesta por la constructora contra la entidad, al haberse reconocido 154 días de ampliación de plazo existiendo el riesgo de pago por la ampliación de plazo N° 01 por 63 días, que corresponden (S/ 2'833,314.32 por costos directos y S/ 4'655,743.50 por mayores gastos generales variables), más los intereses legales”.

4. Ejecución del contrato

Durante la ejecución del contrato firmado entre el Gobierno Regional de Piura (a través de PEIHAP) y la empresa Construccoes e Comercio Camargo Correa S.A. se suscribieron 12 adendas que aumentaron el valor de la obra en S/19'456,089.00.

Cabe señalar que la primera adenda firmada en la gestión de Cesar Trelles Lara fue anulada por Javier Atkins Lerggios, quien, el 1 de enero de 2011, asumió el cargo de presidente regional de Piura. Más adelante trataremos el tema con más detalle.

Existen once adendas suscritas vigentes entre ambas partes que modifican el contrato original, principalmente en su cláusula quinta respecto al valor del contrato.

Además, durante la ejecución de la obra se aprobaron 42 valorizaciones presentadas por la empresa Camargo Correa S.A.

5. Adendas

Cuadro N° 7

Adenda	Fecha	Representantes	Aspecto principal	Monto de contrato (S/)	
				Anterior	Actual
Adenda (anulada)	3/12/2010	1. Humberto Correa Cánova, gerente general del PEIHAP 2. José Alves Pereira Neto y Julimar Saito, representante de la empresa Camargo Correa S.A.	Reconocer al contratista las prestaciones adicionales para la realización los planos de aptos de construcción necesarios para la construcción de la obra, que incluyan: caminos de acceso, túnel trasandino y	479'663,437.22	512'117,459.26

			<i>presa derivadora tronera sur, por S/ 32'454,022.04 soles.</i>		
Adenda N° 1	2/2/2012	1. Pedro Mendoza Guerrero, gerente general del PEIHAP 2. Alberto Coya Boyco y Julimar Saito, representantes de la empresa Camargo Correa S.A.	Modificar la cláusula quinta del contrato original en un incremento de S/ 11'268,546.27 soles, respecto de valor del contrato original.	479'663,437.22	490'931,983.49
Adenda N° 2	2/3/2012	1. Pedro Mendoza Guerrero, gerente general del PEIHAP 2. Julimar Saito, representante de la empresa Camargo Correa S.A.	Modificar la cláusula quinta del contrato en un incremento de S/ 1'811,590.39 respecto a las adendas anteriores.	490'931,983.49	492'743,573.88
Adenda N° 3	4/5/2012	1. Pedro Mendoza Guerrero, gerente general del PEIHAP 2. Alberto Coya Boyco y Julimar Saito, representantes de la empresa Camargo Correa S.A.	Modificar la cláusula quinta del contrato en un incremento de S/ 11'882,059.70, respecto a las adendas anteriores.	492'743,573.88	504'625,633.58
Adenda N° 4	3/9/2012	1. Pedro Mendoza Guerrero, gerente general del PEIHAP 2. Julimar Saito, representante de la empresa Camargo Correa S.A.	Modificar la cláusula quinta del contrato en un incremento de S/ 1'255,124.96, respecto a las adendas anteriores.	504'625,633.58	505'880,758.54
Adenda N° 5	5/9/2012	1. Pedro Mendoza Guerrero, gerente general del PEIHAP 2. Alberto Coya Boyco y Julimar Saito, representantes de la empresa Camargo Correa S.A.	Modificar la cláusula quinta del contrato en un decremento de S/ 1'611,829.22, respecto a las adendas anteriores.	505'880,758.54	504'268,929.32

Adenda N° 6	7/12/2012	1. Pedro Mendoza Guerrero, gerente general del PEIHAP 2. Alberto Coya Boyco y Julimar Saito, representantes de la empresa Camargo Correa S.A.	Modificar la cláusula quinta del contrato en un incremento de S/ 9'292,319.67, respecto a las adendas anteriores.	504'268,929.32	513'561,248.99
Adenda N° 7	10/12/2012	1. Pedro Mendoza Guerrero, gerente general del PEIHAP 2. Alberto Coya Boyco y Julimar Saito, representantes de la empresa Camargo Correa S.A.	Se hace referencia a la conciliación vía laudo arbitral, por la interpretación del contrato inicial, observado por el contratista.	----	----
Adenda N° 8	5/2/2013	1. Pedro Mendoza Guerrero, gerente general del PEIHAP 2. Marco Aurelio Pereira García y Julimar Saito, representantes de la empresa Camargo Correa S.A.	Modificar la cláusula quinta del contrato original en un decremento de S/ 16'355,422.89, respecto a las adendas anteriores.	513'561,248.99	497'205,826.10
Adenda N° 9	5/2/2013	1. Pedro Mendoza Guerrero, gerente general del PEIHAP 2. Marco Aurelio Pereira García y Julimar Saito, representantes de la empresa Camargo Correa S.A.	Ampliar la cláusula décimo séptima del contrato original. Acuerdan tomar recepción parcial del tramo Sondorillo – Pampas por estar en la Ruta Nacional 3N.	----	----
Adenda N° 10	----	<i>No se firmó</i>	<i>Dar conformidad a la fórmula polinómica del contrato de ejecución.</i>	----	----
Adenda N° 11	6/8/2013	1. Pedro Mendoza Guerrero, gerente general del PEIHAP 2. Marco Aurelio Pereira García y Julimar Saito, representantes de la empresa Camargo Correa S.A.	Modificar la cláusula quinta del contrato original en un decremento de S/ 4'272,419.07, respecto a las adendas anteriores.	497'205,826.10	492'933,407.03

Adenda N° 12	7/8/2013	1. Edilberto Noé Ñique Alarcón, gerente general del PEIHAP 2. Marco Aurelio Pereira García y Julimar Saito, representantes de la empresa Camargo Correa S.A.	Modificar la cláusula quinta del contrato original en un incremento de S/ 6'186,119.64, a las adendas anteriores.	492'933,407.03	499'119,526.66
-----------------	----------	---	---	----------------	----------------

6. Procesos arbitrales

Durante la vigencia del contrato entre la empresa Construcciones e Comercio Camargo Correa S.A. y el PEIHAP se iniciaron tres procesos arbitrales con los números 2051-078-2011, 2264-2012-CCL y 2991-2014-CCL.

6.1 La conciliación efectuada entre el PEIHAP y la empresa Camargo Correa S.A.

Los dos primeros procesos arbitrales concluyeron al conciliar el PEIHAP y la empresa Camargo Correa S.A. En esta conciliación se reconoció el pago de S/ 25'001,022.64 a favor del contratista.

Sobre el particular, es preciso mencionar que durante el periodo en el que se efectuó dicha conciliación las autoridades del Gobierno Regional y el PEIHAP fueron:

Cuadro N° 8

Nombres y apellidos	Cargo
Javier Atkins Lerggios	Presidente Regional de Piura
Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán	Presidente del Consejo Directivo del PEIHAP
Pedro Luis Mendoza Guerrero	Gerente General del PEIHAP

Cabe señalar que si bien esta Comisión, al no haber recibido información respecto a dicha conciliación, no ha podido determinar responsabilidades de los funcionarios en este hecho, es menester advertir que el mismo ha sido investigado por la Oficina Regional de Control Interno. Es más, actualmente hay una investigación en el Ministerio Público (Carpeta Fiscal N° 2606065500-2017-202).

- **Proceso arbitral N° 2051-078-2011**

Se reconoció el pago a favor de Camargo Correa S.A. de **S/ 21'802,336.89**.

Cuadro N° 9

Laudo del expediente N° 2051-078-2011	
Petitorios	Laudado/Conciliado
Demandante - Empresa Camargo Correa S.A.	
Pago de gastos mayores devengados de la Ampliación de Plazo N° 1 de S/ 5'576,969.21, y costos directos derivados de dicha ampliación S/ 2'883,314.32	Pago de S/ 1'537,829.69 por concepto de gastos generales. Camargo Correa S.A. renuncia al cobro de los costos directos.
Ampliación de Plazo N° 5, por 197 días calendario	Ampliación de Plazo N° 5, por 197 días calendario
Gastos generales devengados por la ampliación de plazo N° 5: S/ 17'415,793.88, y costos directos derivados de dicha ampliación S/ 9'833,222.21	Pago de S/ 12'118,098.00 por concepto de gastos generales. Camargo Correa S.A. renuncia al cobro de los costos directos.
Ampliación de Plazo N° 7, por 7 días calendario	Ampliación de Plazo N° 7, por 7 días calendario
Gastos generales devengados por la ampliación de plazo N° 7: S/ 549,713.24, y costos directos derivados de dicha ampliación S/ 142,837.30	Pago de S/ 430,592.31 por concepto de gastos generales. Camargo Correa S.A. renuncia al cobro de los costos directos.
Concepto de indemnización de daños S/ 16'367,876.30	Pago de S/7'715,816.89 a título indemnizatorio. Camargo Correa S.A. renuncia al cobro del monto ascendente a S/ 8'652,059.41
Pago de costos y costas del proceso arbitral	Cada una de las partes asume la mitad del pago
Demandado – PEIHAP	
Se ratifique o se declare la nulidad de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo N° 1, por 63 días.	Se reconoce la ampliación de plazo N° 1 solo por 25 días
Se ratifique o se declare la nulidad de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo N° 3, por 91 días.	-----
Nulidad de las cláusulas 3, 4, 12, 14, 20, 22, 21 y 27 del contrato. Se ordene que el contenido de las cláusulas del contrato 3, 4, 12, 14, 20, 22, 21 y 27 sean integradas de la proforma de contrato que integraron las bases de licitación.	Se modifica las cláusulas 3, 4, numeral 4.3, 11, 12, 14, 22 y 27 del Contrato de Obra
Nulidad de la adenda de 3 de diciembre de 2010 del contrato	-----
Declaración de cómputo del plazo conforme a las bases aceptada por el contratista.	-----

- **Proceso arbitral N° 2264-2012-CCL**

Se reconoció el pago a favor de Camargo Correa S.A. de **S/ 3'198,685.75**.

Cuadro N° 10

Laudo del expediente N° 2264-2012-CCL	
Petitorios	Laudado/Conciliado
Demandante - Emp. Camargo Correa S.A.	
Ampliación del plazo contractual N° 6, por 136 días calendario	Ampliación del plazo contractual N° 6, por 136 días calendario
Ampliación del plazo contractual N° 8, por 28 días calendario, y el reconocimiento y pago de los costos directos y gastos generales devengados.	Ampliación del plazo contractual N° 8, por 28 días calendario. Camargo Correa S.A. renuncia al pago costos directos e intereses legales. El pago por gastos generales será de S/ 1'722,369.25 (incluye IGV)
Ampliación del plazo contractual N° 9, por 292 días calendario, y el reconocimiento y pago de gastos generales devengados.	Ampliación del plazo contractual N° 9, por 15 días calendario. Camargo Correa S.A. renuncia al pago costos directos e intereses legales. El pago por gastos generales será de S/ 922,697.81 (incluye IGV)
Ampliación del plazo contractual N° 10, por 9 días calendario, y el reconocimiento y pago de los costos directos y gastos generales devengados.	Ampliación del plazo contractual N° 10, por 9 días calendario. Camargo Correa S.A. renuncia al pago costos directos e intereses legales. El pago por gastos generales será de S/ 553,618.69 (incluye IGV)

6.2 Proceso arbitral por liquidación del contrato

El 14 de septiembre de 2014, el contratista presentó una solicitud arbitral dando inicio al arbitraje contra el PEIHAP. La empresa solicitó el reconocimiento del pago de los siguientes conceptos:

De acuerdo a su demanda arbitral, el contratista cuantificó su pretensión económica por resolución de contrato por un total de **S/ 143'779,549**, conformado por pretensiones principales y subordinadas, disgregándose en los siguientes conceptos:

Cuadro N° 11

Pretensión del Contratista (en soles)		
Pretensión	Concepto	Totales
1°	Gastos generales variables del contrato no pagados	27'202,998.68
2°	Gastos generales fijos del contrato incurridos y no pagados	23'871,737.82
3°	Costos de posesión de equipo parado para ejecución de excavaciones subterráneas del túnel	18'095,961.89

4°	Costos de posesión de equipo parado para ejecución de la presa	1'655,855.83
5°	Descuento de metrados ejecutados	348,281.64
6°	Materiales insumibles en obra	1'572,824.72
7°	Costos por improductividad y posesión de equipos en frente n° 2	7'106,233.21
8°	SalDOS por amortizar adelanto directo otorgado	63'925,655.61
Total		143'779,549.4

En los conceptos detallados como pretensiones subordinadas se incluyó el pago de intereses legales por concepto de indemnización de daños y perjuicios causado por el PEIHAP, debido a las deficiencias del expediente técnico y por concepto de enriquecimiento sin causa por parte del PEIHAP.

El 28 de diciembre de 2017, el tribunal de arbitraje laudó lo siguiente:

- Declaró fundado en parte la primera pretensión principal de la demanda y ordenó al PEIHAP el pago a favor de la empresa Camargo Correa S.A. de S/ 22'703,556.69 más IGV y los intereses legales que se devenguen hasta la fecha efectiva de pago por concepto de gastos generales variables del contrato no pagados devengados durante el período de ejecución de las obras hasta la fecha de la resolución.
- Declaró fundado en parte la segunda pretensión principal de la demanda y ordenó al PEIHAP el pago a favor de la empresa Camargo Correa S.A. de S/ 21'486,712.71 más IGV por concepto de gastos generales fijos del contrato.
- Declaró fundado en parte la tercera pretensión principal de la demanda y ordenó al PEIHAP el pago a favor de la empresa Camargo Correa S.A. de S/ 14'862,296.32 más IGV y los intereses legales que se devenguen hasta la fecha efectiva de pago por concepto de costo de posesión de equipo parado para la ejecución de las excavaciones subterráneas del túnel más los intereses legales que se devenguen hasta la fecha efectiva de pago.
- Declaró fundada la cuarta pretensión principal de la demanda y ordenó al PEIHAP el pago a favor de la empresa Camargo Correa S.A. de S/ 1'655,855.83 más IGV y los intereses legales que se devenguen hasta la fecha de pago, por concepto de costo de posesión de equipo parado para las obras de ejecución de la presa.
- Declaró fundada en parte la séptima pretensión principal de la demanda y ordenó al PEIHAP el pago a favor de la empresa Camargo Correa S.A. de S/ 3'352,851.72 más IGV y los intereses legales que se devenguen hasta la fecha efectiva de pago por concepto de costo de posesión de equipos paralizados en el Frente N° 2 de los accesos viales.
- Declaró fundada la octava pretensión principal de la demanda, declarando que el saldo por amortizar a favor del PEIHAP por concepto de adelanto directo otorgado se debe calcular aplicando el Impuesto General a las

Ventas al saldo final consolidado de la liquidación; razón por la cual, se concluye que el monto correcto del saldo a amortizar es S/ 63'925,655.61, resultante de restar el monto de amortización de la cantidad entregada por adelanto directo, ambos sin aplicación de IGV.

Por último, el 18 de enero de 2018 el PEIHAP, el procurador ad-hoc en procesos arbitrales del Gobierno Regional de Piura presentó un recurso de nulidad del laudo en el Poder Judicial. Actualmente se encuentra en trámite.

7. Resolución del contrato

Debido a los desacuerdos entre PEIHAP y la empresa Construccoes e Comercio Camargo Correa S.A. en cuanto a los adicionales de la obra y las ampliaciones de plazo, en el mes de noviembre de 2013, a través de dos cartas notariales¹⁸⁵⁷, la empresa expuso ante el PEIHAP una serie de argumentos y dio inicio al procedimiento de resolución del contrato de obra, sustentando su posición en el incumplimiento de acuerdos y en la obligación esencial prevista en el contrato relativa a la entrega del expediente técnico de obra completo.

En respuesta a dichos documentos, el PEIHAP remitió dos cartas el 5 de diciembre de 2013 a la empresa contratista, la primera rechazando los fundamentos de Construccoes e Comercio Camargo Correa S.A y no aceptando la intimación resolutoria del contrato de obra por parte del contratista por no existir causales atribuibles a la entidad que la justifiquen¹⁸⁵⁸; y, la segunda, proponiendo formalmente la resolución del contrato por mutuo acuerdo¹⁸⁵⁹.

En atención a la carta de PEIHAP que propone la resolución del contrato por mutuo acuerdo, la empresa Camargo Correa S.A. formaliza ante la entidad su propuesta para dicha resolución.

El 12 de diciembre de 2013, a través de la Resolución Gerencial General N° 092-2013-GRP-PEIHAP, se formalizó el acto administrativo de resolución de mutuo acuerdo del contrato de ejecución de obra "Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", acordado previamente entre las partes, fijando como fecha de culminación del plazo de ejecución de la obra el 6 de diciembre de 2013. Esta resolución es firmada por Edilberto Ñique Alarcón, gerente general del PEIHAP.

Liquidación de la ejecución de la obra

Al momento de la resolución del contrato, se había pagado a la empresa Camargo Correa S.A. el monto de S/ 259'462,587.67; de los cuales S/ 98'471,284.07 correspondían a las valorizaciones aprobadas a favor del contratista.

¹⁸⁵⁷ Carta Notarial N° CCCC/PEIHAP/572-2013, de 18 de noviembre de 2013 y Carta Notarial N° CCCC7PEIHAP/576-2013 de 21 de noviembre de 2013.

¹⁸⁵⁸ Carta N° 209-2013/GRP-407000-407100.

¹⁸⁵⁹ Carta N° 210-2013/GRP-407000-407100.

Cuadro N° 12

Montos pagados al Contratista (incluye IGV)	
Concepto	Pagado (\$/)
Contrato original	98,471,284.07
Adicional	54,084,651.58
Mayores GG.GG. Ampliaciones de Plazo - laudo arbitral	17,285,205.77
Reajustes	5,587,524.70
Adelantos Otorgados y amortizaciones	76,189,612.87
Intereses legales	128,491.79
Otros (indemnización por daños - laudo arbitral)	7,715,816.89
Total pagado	259,462,587.67

Fuente: Resolución Gerencial N° 070-2014/GRP-PEIHAP de 25/4/2014

Cabe señalar que no hubo acuerdo sobre el saldo que debía pagar cada una de las partes a razón de la resolución del contrato, por lo que, en el 2014, se inició un proceso arbitral entre la empresa Camargo Correa S.A. y el Gobierno Regional de Piura, tal como se ha señalado anteriormente. Cabe señalar que al cierre de este informe no se conoce el monto final que se pagará a la empresa Camargo Correa S.A. ya que el arbitraje está judicializado.

Al momento de la resolución del contrato el avance físico¹⁸⁶⁰ de la obra era de 31.15%; sin embargo, había un avance financiero¹⁸⁶¹ de la obra 46.05%.

Por último, se precisa mencionar que al resolverse el contrato con la empresa Camargo Correa S.A., se procedió, también, a liquidar al consorcio supervisor.

8. Nuevo contrato

Luego de que el PEIHAP efectuó la resolución del contrato con la empresa Camargo Correa S.A. y el Consorcio Supervisor Alto Piura, se dio inicio a los nuevos procesos de licitación para que se continúe con la ejecución y supervisión de la obra “Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”.

8.1 Proceso de licitación para la adjudicación de la supervisión de la obra

El proceso de licitación para la supervisión de la obra estuvo a cargo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y Cultura (OEI).

En razón de ello, en el 2014, la OEI declaró ganador al Consorcio Supervisión Hidráulico conformado por las empresas MOTLIMA Consultores S.A., Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. y Proyectos Estudios y Construcciones S.A. – PEYCO.

¹⁸⁶⁰ Hoja informativa N° 9-2018-CG/CLJ, de 9 de agosto de 2018, p. 3

¹⁸⁶¹ Ob. Cit. pp. 3-4

El contrato entre el PEIHAP y el Consorcio Supervisión Hidráulico se firmó el 9 de diciembre de 2014 por la suma de S/. 35'790,400.78.

Sobre el particular, se precisa efectuar una comparación en montos y plazos en relación al contrato actual de supervisión y el anterior que fue resuelto entre el Consorcio Supervisor Alto Piura y el PEIHAP.

Cuadro N° 13

Cuadro comparativo entre los procesos de licitación para la supervisión de la obra del 2010 y del 2015¹⁸⁶²		
Año del proceso de licitación	2009	2014
Valor referencial de la obra	S/ 31'950,381.00	S/ 39'767,110.97
Plazo de ejecución	1,580 días	1,946 días
Empresa a cargo de la supervisión de la obra	Consorcio Supervisor Alto Piura	Consorcio Supervisor Hidráulico
Firma del contrato	21 de mayo de 2010	9 de diciembre de 2014
Monto de la adjudicación de la obra	S/ 29'424,971.21	S/ 35'790,400.78
Estado actual del contrato	Resolución del contrato	En ejecución

Sobre este punto, se advierte que el Consorcio Supervisor Hidráulico tiene como una de sus empresas consorciadas a la empresa MOTLIMA Consultores S.A., que también fue integrante del Consorcio MOTLIMA-VCHISA-TEGEPESA, encargado de la elaboración del expediente técnico de la obra. Este expediente técnico, como se mencionará más adelante, ha sido materia de cuestionamiento debido a las observaciones que se hallaron en su contenido.

8.2 Proceso de licitación para la adjudicación de la ejecución de la obra

El proceso de licitación pública para la ejecución de la obra se llevó a cabo en el 2015 y estuvo a cargo de la UNOPS.

La UNOPS recomendó la adjudicación de la buena pro al Consorcio Obrainsa-Astaldi, constituido por las empresas OBRAS DE INGENIERÍA S.A. y ASTALDI S.P.A. – Sucursal del Perú.

Cuadro N° 14

Cuadro comparativo entre los procesos de licitación para la ejecución de la obra del 2010 y del 2015¹⁸⁶³		
Año del proceso de licitación	2010	2015
Valor referencial de la obra	S/ 490'311,884.36	S/ 495'547,162.85
Plazo de ejecución	1,460 días	1,825 días

¹⁸⁶² Información obtenida de los Registros N° 1241 y N° 1847.

¹⁸⁶³ Información obtenida del Registro N° 1241.

Empresa a cargo de la ejecución de la obra	Empresa Construccoes e Comercio Camargo Correa S.A.	Consortio Obrainsa-Astaldi S.A.
Firma del contrato	21 de mayo de 2010	23 de diciembre de 2015
Monto de la adjudicación de la obra	S/ 479'663,437.22	S/ 474'196,965.81
Estado actual del contrato	Resolución del contrato de mutuo acuerdo	En ejecución

De los cuadros se puede advertir que el valor referencial de la supervisión y ejecución aumentó. Este hecho causa extrañeza ya que antes de la resolución del contrato de ejecución entre la empresa Camargo Correa S.A. y el PEIHAP, se había avanzado alrededor de 31.15% de la ejecución de la obra.

9. Instituciones que intervienen

Cuadro N° 15

Institución	Función
Gobierno Regional de Piura	Encargado del pliego.
Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura	Unidad Ejecutora del Proyecto "Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergético del Alto Piura", creada mediante la décima disposición final de la Ley N° 29142, ley del presupuesto del sector público para el año 2009.
UNOPS	Encargado de llevar a cabo el proceso de licitación (supervisión y ejecución).
Consortio Motlima S.A. – VCHI – Técnico en Gestión de Proyectos S.A.	Elaboró la actualización del expediente técnico. Conformada por las siguientes empresas: Motlima Consultores S.A., Víctor Chávez Izquierdo S.A., y Técnica de Gestión y Proyectos S.A.
Construccoes e Comercio Camargo Correa S.A. Sucursal Perú	Empresa que tuvo a su cargo la ejecución de la obra: Componente I: "construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino"
Consortio Supervisión Alto Piura	Empresa encargada de la supervisión de la obra "Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura". Conformada por las siguientes empresas: Energoprojekt Hidroinzenjering S. A., Técnica de Gestión y Proyectos S.A., Agua y Energía Ingenieros Consultores S.A.
Consortio Ingeniería Alto Piura S.A.	Encargado de la elaboración de los planos aptos para la construcción.

10. Información económica y evaluación del impacto

En el año 2010, el valor total de la obra ascendía a **S/ 511'521,585.56**. Ese monto incluía las tres actualizaciones efectuadas al valor referencial del expediente técnico que aumentó su valor inicial en **S/ 117'393,259.74**.

El valor de los contratos de ejecución y supervisión tenían el valor de S/ 509'088,408.43, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 16
Valor de los contratos suscritos

Descripción	Importe S/
Licitación Pública Internacional PER/09/69629/1189-1 Ejecución de la obra	479'663,437.22
Licitación Pública Internacional PER/09/69629/1190 Supervisión del contrato	29'424,971.21
Total costo inversión por ejecución y supervisión	509'088,408.43

Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Cabe señalar que a la UNOPS se le pagó S/ 2'264,434.13 para que se encargue del proceso de licitación de la ejecución y supervisión de la obra. Además, se le pagó S/ 168,743.00 como adicional para llevar a cabo la segunda convocatoria de la Licitación Pública Internacional PER/09/69629/1189-1 mediante la cual se le adjudicó la obra a la empresa Camargo Correa S.A.

Durante la ejecución del proyecto del Componente I del Proyecto Alto Piura, se firmaron 12 adendas (contando una adenda anulada). En total, estas adendas aumentaron el valor de la obra en S/ 19'456,089, teniendo como monto final de contrato **S/ 499'119,526.66**.

Cuantificación del perjuicio económico

Durante la ejecución del contrato a cargo de la empresa Camargo Correa S.A., se advierte que la entidad habría sufrido un perjuicio económico de S/ 100'593,325.10. Cabe señalar que para la cuantificación del daño se ha tenido en cuenta lo laudado en el proceso arbitral N° 2991-2014, el cual ha sido judicializado.

Cuadro N° 17
Conceptos utilizados para la cuantificación de pérdidas en el proyecto

Causalidad de la contingencia	Valor aproximado S/
Gastos generales por la Ampliación de Plazo n.° 1	1,537,829.69
Gastos generales por la Ampliación de Plazo n.° 5	12,118,098.00
Gastos generales por la Ampliación de Plazo n.° 7	430,592.31
Gastos generales por la Ampliación de Plazo n.° 8	1,722,369.25
Gastos generales por la Ampliación de Plazo n.° 9	922,697.81
Gastos generales por la Ampliación de Plazo n.° 10	553,618.69
Gastos generales variables no pagados	26,790,196.89
Gastos generales fijos	25,354,321.00
Indemnización de daños	7,715,816.89
Costo de posesión de equipo parado para la ejecución de las excavaciones subterráneas del túnel	17,537,509.66
Costo de posesión de equipo parado para las obras de ejecución de la Presa	1,953,909.88

Costo de posesión de equipos paralizados en el Frente n.º 2 de los accesos viales	3,956,365.03
TOTAL PERJUICIO ECONÓMICO	100'593,325.10

Fuente: Información sobre liquidaciones y laudos arbitrales
Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Cuantificación del costo de los nuevos contratos para la ejecución y supervisión del proyecto

Luego de resolverse el contrato con la empresa Construccoes e Comercio Camargo Correa S.A. y el Consorcio Supervisor Alto Piura, se inició otro proceso de licitación con la finalidad de continuar con la obra.

El valor de la obra, en cuanto a los contratos de ejecución y supervisión, aumentó su valor en S/ 898,958.16, en comparación a los contratos anteriores.

Cuadro N° 18

Descripción	Importe S/
Licitación PEOC/15/96712/2467 Ejecución de la obra	474'196,965.81
Concurso Público N° 02-2014 OEI-GRPIURA Supervisión de la obra	35'790,400.78
Total costo inversión por ejecución y supervisión	509'987,366.59

Fuente: Información de los contratos de ejecución y supervisión
Elaborado por: Comisión Investigadora Multipartidaria

Cabe señalar que no se ha incluido el pago que se efectuó al OEI por llevar a cabo el proceso de licitación de la supervisión de la obra, ni el pago efectuado a la UNOPS por el proceso de licitación de la ejecución de la obra porque esta Comisión no cuenta con dicha información.

11. Ficha técnica de la obra

Cuadro N° 19

FICHA TÉCNICA DE OBRA						
Sector:		Gobiernos regionales				
Entidad:		Gobierno Regional de Piura				
Obra:		Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergético del Alto Piura				
Fuente de Financiamiento:		Recursos Ordinarios Canon y Sobre-canon				
Proceso de Selección:		Licitación Pública Internacional PER/09/69629/1189-1				
Sistema de Contratación:*		Precios unitarios				
Valor Referencial	Monto (S/.):	490'311,884.36	Fecha:	30 de noviembre de 2009		
Contrato de Obra	Monto (S/.):	479'663,437.22	Fecha:	21 de mayo de 2010		
	Plazo (d.):	1460				
	Contratista:	Empresa Construccoes e Comercio Camargo Correa S.A - Sucursal Perú				
Objetivo del Contrato:	Ejecución del Componente I: construcción de la Presa Tronera Sur y del Túnel Trasandino					
Inicio del plazo de ejecución de obra	Fecha:	30 de junio de 2010	Modificado mediante Adenda N° 7: 6 de agosto de 2010		Nuevo término: 5/8/2014	
Adelantos Directo N° 01	Monto (S/.):	S/ 95'932,687.44 (con IGV)		Fecha:	11 de junio de 2010	
Valorizaciones de obra	Contractual o Adicional	Mes	Año	Monto (S/.) (no incluye IGV)	% de Avance	
N° 01	Contractual	Julio	2010	1'989,552.87	0,49	
N° 02	Contractual	Agosto	2010	1'820,434.63	0,95	
N° 03	Contractual	Septiembre	2010	3'663,741.44	1,85	
N° 04	Contractual	Octubre	2010	2'903,499.66	2,57	
N° 05	Contractual	Noviembre	2010	4'758,386.25	3,76	
N° 06	Contractual	Diciembre	2010	5'141,604.41	5,03	
N° 07	Contractual	Enero	2011	4'131,668.88	6,06	
N° 08	Contractual	Febrero	2011	848,667.55	6,27	
N° 09	Contractual	Marzo	2011	3'548,806.13	7,15	
N° 10	Contractual	Abril	2011	1'683,203.45	7,56	
N° 11	Contractual	Mayo	2011	2'419,399.22	8,16	
N° 12	Contractual	Junio	2011	1'244,129.45	8,47	
N° 13	Contractual	Julio	2011	2'149,651.44	9,01	
N° 14	Contractual	Agosto	2011	3'687,137.29	9,92	
N° 15	Contractual	Septiembre	2011	3'313,337.21	10,74	
N° 16	Contractual	Octubre	2011	3'068,144.74	11,50	
N° 17	Contractual	Noviembre	2011	3'193,170.09	12,30	
N° 18	Contractual	Diciembre	2011	2'415,244.11	12,90	
N° 19	Contractual	Enero	2012	1'967,192.77	13,38	
N° 20	Contractual	Febrero	2012	2'122,244.71	13,91	
N° 21	Contractual	Marzo	2012	2'005,100.92	14,41	
N° 22	Contractual	Abril	2012	2'137,348.11	14,94	
N° 23	Contractual	Mayo	2012	1'957,380.12	15,42	
N° 24	Contractual	Junio	2012	1'523,060.66	15,80	
N° 25	Contractual	Julio	2012	1'341,283.92	16,13	
N° 26	Contractual	Agosto	2012	303,953.09	16,21	

N° 27	Contractual	Septiembre	2012	1'671,922.32	16,62
N° 28	Contractual	Octubre	2012	2'460,946.04	17,23
N° 29	Contractual	Noviembre	2012	1'392,194.86	17,58
N° 30	Contractual	Diciembre	2012	947,441.73	17,82
N° 31	Contractual	Enero	2013	1'200,841.77	18,11
N° 32	Contractual	Febrero	2013	1'445,629.01	18,47
N° 33	Contractual	Marzo	2013	1'288,358.86	18,79
N° 34	Contractual	Abril	2013	1'549,753.32	19,18
N° 35	Contractual	Mayo	2013	1'829,543.98	19,63
N° 36	Contractual	Junio	2013	1'313,350.41	19,96
N° 37	Contractual	Julio	2013	921,205.02	20,18
N° 38	Contractual	Agosto	2013	937,421.49	20,42
N° 39	Contractual	Septiembre	2013	500,179.01	20,54
N° 40	Contractual	Octubre	2013	505,604.78	20,67
N° 41	Contractual	Noviembre	2013	148,505.02	20,70
N° 42	Contractual	Diciembre	2013	2'490,302.57	21.32
Presupuestos Adicionales de Obra	Concepto	Aprobación		Monto (S/.) (incluye IGV)	
N° 01	Mayores metrados resultantes de la ejecución de los Accesos Viales: Chamelico-Tunas, Tunas-Ventana 2, Sondorillo-Pampas y Pampas-Ventana 1	Resolución Ejecutiva Regional N° 1076-2011/GOB.REG.PIURA-PR, de 22 de noviembre de 2011		16'881,532.43	
N° 02	Obras complementarias - partidas nuevas resultantes de la ejecución de la construcción del acceso tramo Tunas - Ventana 2, Ventana 1	Resolución Ejecutiva Regional N° 113-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de 20 de febrero de 2012		1'811,590.39	
N° 03	Mayores metrados y obras complementarias en el Acceso Vial: Pampas - Ventana 1 (Terraplen y Enrocado de Protección de Talud, del Km. 20 + 750 al Km. 24 + 125.60)	Resolución Ejecutiva Regional N° 217-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de 20 de abril de 2012		11'882,059.69	
N° 04	Mayores metrados y obras complementarias de los accesos viales: Tramo Chamelico - Tunas, Tramo Tunas - Ventana 2, Tramo Sondorillo - Pampas y Tramo Pampas - Ventana 1	Resolución Ejecutiva Regional N° 529-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de 17 de agosto de 2012		13'580,769.05	
N° 05	Mayores metrados y obras complementarias en los portales del Túnel de Acceso y de Salida del Túnel Trasandino - Obras en Superficie	Resolución Ejecutiva Regional N° 714-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de 24 de octubre de 2012		1'456,859.23	
N° 06	Mayores metrados y obras complementarias de los accesos viales Chamelico - Tunas, Tunas - Ventana 2, Sondorillo - Pampas, Pampas - Ventana 1	Resolución Ejecutiva Regional N° 836-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de 3 de diciembre de 2012		13'936,727.82	
N° 07	Mayores metrados y obras complementarias en los Portales del Túnel de Acceso y de Salida del Túnel Trasandino y Galería de Acceso - Obras en Subterráneo	Resolución Ejecutiva Regional N° 928-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de 28 de diciembre de 2012		5'107,762.95	

N° 08	Obras complementarias por reclasificación del tipo de roca en el Portal de Galería de Acceso y en la Galería de Acceso al Túnel Trasandino - Obras de Subterráneo	Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2013/GOB.REG.PIURA-PR, de 8 de julio de 2013	4'102,986.97	
N° 09	Mayores metrados y obras complementarias en los Accesos Viales: Camelico - Tunas, Tunas - Ventana 2, Sondorillo - Pampas y Pampas - Ventana 1	Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2013/GOB.REG.PIURA-PR, de 11 de julio de 2013	7'559,339.90	
Presupuestos Deductivos				
N° 01	Metrados de las partidas 03 y 04 de movimientos de la tierra de obra	Resolución Ejecutiva Regional N° 1076-2011/GOB.REG.PIURA-PR	5'612,986.15	
N° 02	Mayores metrados y obras complementarias de los accesos viales: Tramo Chamelico - Tunas, Tramo Tunas - Ventana 2, Tramo Sondorillo - Pampas y Tramo Pampas - Ventana 1	Resolución Ejecutiva Regional N° 529-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de 17 de agosto de 2012	12'325,644.09	
N° 03	Actividades correspondientes a las obras de superficie de los Portales del Túnel Trasandino, vinculado al adicional de obra N° 05	Resolución Gerencial General N° 079-2012/GRP-PEIHAP, de 16 de octubre de 2012	3'068,688.45	
N° 04	Presupuesto deductivo vinculado N° 04 al adicional de obra N° 06	Resolución Gerencial General N° 099-2012/GRP-PEIHAP, de 28 de noviembre de 2012	4'644,408.14	
N° 05	Presupuesto deductivo vinculado N° 05 al adicional de obra N° 07	Resolución Gerencial General N° 104-2012/GRP-PEIHAP, 19 de diciembre de 2012	21'463,185.83	
N° 06	Presupuesto deductivo vinculado N° 05 al adicional de obra N° 08	Resolución Gerencial General N° 047-2013/GRP-PEIHAP, de 14 de junio de 2013	8'375,406.04	
N° 07	Presupuesto deductivo vinculado N° 07 al adicional de obra N° 09	Resolución Gerencial General N° 051-2013/GRP-PEIHAP	1'373,220.26	
Ampliaciones de Plazo	Aprobación	N° de días	Nuevo Término Contractual	M. G. G. (S/.) (incluye IGV)
N° 01	Laudo del Caso Arbitral N° 2051-078-2011, de 22 de octubre de 2012	25	30/08/2014	1'537,829.69
N° 02	Resolución Gerencial General N° 115-2010/GRP-PEIHAP, de 21 de diciembre de 2010, declara improcedente la ampliación de plazo	0		0.00
N° 03	Quedó sin efecto, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 403-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR	0		0.00
N° 04	Resolución Gerencial General N° 024-2011/GRP-PEIHAP, de 10 de marzo de 2011, declara improcedente la ampliación de plazo de 9 días	0		0.00
N° 05	Laudo del Caso Arbitral N° 2051-078-2011, resolución de 22 de octubre de 2012	197	15/03/2015	12'118,098.00

N° 06	Laudo del Caso Arbitral N° 2264-2012, de 22 de octubre de 2012. Sin reconocimiento de costos directos ni gastos generales.		136	29/07/2015	0.00
N° 07	Laudo del Caso Arbitral N° 2051-078-2011, resolución de 22 de octubre de 2012		7	05/08/2015	430,592.31
N° 08	Laudo del Caso Arbitral N° 2264-2012, de 22 de octubre de 2012.		28	02/09/2015	1'722,389.25
N° 09	Laudo del Caso Arbitral N° 2264-2012, de 22 de octubre de 2012.		15	17/09/2015	922,697.81
N° 10	Laudo del Caso Arbitral N° 2264-2012, de 22 de octubre de 2012.		9	26/09/2015	553,618.69
N° 11	Resolución Gerencial General N° 060-2012/GRP-PEIHAP, de 1 de agosto de 2012, declara improcedente la ampliación de plazo por 263 días.		0		0.00
N° 12	Acta de conciliación del Acuerdo Parcial, de 14 de diciembre de 2012.		86	21/12/2015	0.00
N° 13	Acuerdo de Conciliación Parcial N° 007-2013, de 22 de febrero de 2013, se acepta el reconocimiento de la ampliación del plazo pero no el reconocimiento de gastos generales.		141	10/05/2016	0.00
N° 14	Resolución Gerencial General N° 058-2013/GRP-PEIHAP, de 9 de agosto de 2013, declara improcedente la ampliación de plazo por 132 días.		0		0.00
N° 15	Resolución Gerencial General N° 065-2013/GRP-PEIHAP, de 5 de septiembre de 2013, declara improcedente la ampliación de plazo por 139 días.		0		0.00
N° 16	Resolución Gerencial General N° 077-2013/GRP-PEIHAP, de 11 de octubre de 2013, declara improcedente la ampliación de plazo por 41 días.		0		0.00
N° 17	Resolución Gerencial General N° 065-2013/GRP-PEIHAP, de 5 de septiembre de 2013, declara improcedente la ampliación de plazo por 139 días.		0		0.00
Avance total (%):	Físico:	31.15%	Financiero:	45.37%	
Liquidación de contrato	Aprobación:	<i>Pendiente</i>	Monto (\$/):	-	Fecha: -
Estado situacional de la obra a la fecha	Se encuentra en ejecución por el Consorcio Obrainsa-Astalsi, conformada por las empresas Obras de Ingeniería S.A. y Astaldi S.P.A. – Sucursal del Perú.				

II. HECHOS RELEVANTES

A partir de la información de la información que ha recibido esta Comisión, se ha logrado determinar los siguientes hechos relevantes.

1. Exoneración del estudio de factibilidad

1.1 Descripción del hecho

El 18 de abril de 2005, Cesar Trelles Lara, presidente regional de Piura, solicitó a Alejandro Toledo Manrique, presidente de la República del Perú, la emisión de un Decreto Supremo exonerando del ciclo SNIP al Proyecto del Alto Piura en su primera etapa (primer componente), justificando su pedido en que “el proyecto tiene sus Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad concluidos y solo requieren de una actualización de costos”¹⁸⁶⁴. Esta exoneración fue denegada por el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Economía y Finanzas, por las razones que se verán más adelante.

Sin embargo, el 10 de mayo de 2007, durante el segundo gobierno de Alan García Pérez se consiguió la exoneración de la primera etapa del proyecto: construcción del túnel de trasvase del río Huancabamba al río Piura y la presa tronera.

Por esta razón, se considera que la exoneración del estudio de factibilidad califica como un hecho irregular porque se desconoció los informes técnicos que recomendaban que el proyecto cumpla con las etapas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

En tal sentido, podemos señalar que había un interés por parte de Cesar Trelles y de las autoridades del Gobierno Central de acelerar la ejecución del proyecto, a pesar de que tanto las áreas técnicas del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Agricultura habían recomendado que se continúe con el flujo normal.

1.2 Análisis y determinación de responsabilidades

El Gobierno Regional de Piura, con la intención de acelerar la ejecución del componente I del proyecto: “construcción del túnel de trasvase del río Huancabamba al río Piura y la presa tronera”, solicitó la exoneración del ciclo SNIP, incluida la declaratoria de viabilidad.

Mediante Informe N° 075-2005-EF/68.01, de 6 de mayo de 2005, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas emitió opinión desfavorable respecto a la solicitud del

¹⁸⁶⁴ Oficio N° 1342-2005-SGPR, de 18 de abril de 2005. (Registro N° 2467, p. 2)

Gobierno Regional de Piura¹⁸⁶⁵. Entre las razones que sustentaron esta opinión, se encontraba¹⁸⁶⁶:

- Que la propuesta de exoneración presenta únicamente una fracción de todas las obras necesarias del sistema hidráulico del PEIHAP¹⁸⁶⁷. No se precisa cómo se financiará el resto de obras y la rentabilidad social de las mismas.
- Se considera indispensable realizar la evaluación técnico-económica de todo el PEIHAP (el proyecto “Mejoramiento de Irrigación y Generación Hidroenergética del Alto Piura”), de tal manera que se garantice la rentabilidad social y la sostenibilidad del uso de los recursos públicos en dichas inversiones. Para ello, es necesario la actualización de los principales estudios sustentatorios, especialmente del balance hídrico.
- Se debe incluir como parte de la evaluación integral del PEIHAP la explotación y el uso de las aguas subterráneas del valle del Alto Piura al considerarse una alternativa que merece ser estudiada y evaluada con mayor detalle, ya que podría contribuir a un costo significativamente menor al desarrollo agroindustrial del valle.

En octubre 2005, se había creado la comisión multisectorial¹⁸⁶⁸ que tuvo como finalidad evaluar alternativas sobre la viabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto Hidroenergético Alto Piura considerando la participación privada. Con la creación de esta comisión se dejó sin efecto la Resolución Suprema N° 623-97-PCM, mediante la cual se estableció que la ejecución y explotación del mencionado proyecto sea entregado en concesión al sector privado.

Cuadro N° 20

Norma	Fecha	Objeto	Firmantes
Resolución Suprema N° 345-2005-PCM	Publicado el 28 de octubre de 2005	Constituir una Comisión Multisectorial para evaluar las alternativas que permitan analizar la viabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto Hidroenergético Alto Piura. La Comisión se encargará de presentar al Presidente del Consejo de Ministros, el informe correspondiente que deberá considerar la participación del sector privado en la inversión.	1. Alejandro Toledo, Presidente de la República 2. Pedro Pablo Kuczynski Godard, presidente de Consejo de Ministros 3. Fernando Zavala Lombardi, ministro de Economía y Finanzas 4. Manuel Manrique Ugarte, ministro de Agricultura

¹⁸⁶⁵ Informe N° 075-2005-EF/68.01. Opinión sobre la solicitud de exoneración de las obras de la primera etapa del proyecto especial hidroenergético Alto Piura de la fase de preinversión establecida en la Ley del Sistema Nacional de inversión Pública. (Registro N° 1631, p.5-7)

¹⁸⁶⁶ Ídem.

¹⁸⁶⁷ Ver componente del Proyecto Alto Piura.

¹⁸⁶⁸ La creación de la Comisión se da a través de la Resolución Suprema N° 345-2005-PCM, publicada el 28 de octubre de 2005.

Esta Comisión Multisectorial, que nació con la finalidad de apoyar las acciones del mencionado proyecto y facilitar la decisión política de ejecución, estableció como una de sus conclusiones que el Proyecto Alto Piura, dentro del contexto del proceso de promoción de la inversión privada, debe seguir los procedimientos de la normatividad vigente para los proyectos de inversión pública y demostrar su rentabilidad social¹⁸⁶⁹.

A raíz de estas conclusiones, el Gobierno Regional de Piura, en el año 2006, presentó el estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto “Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergética del Alto Piura” al Ministerio de Agricultura¹⁸⁷⁰ para su evaluación en el marco del SNIP.

El 7 de julio de 2006, la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio de Agricultura aprobó el perfil del proyecto¹⁸⁷¹; además, se establecieron una serie de recomendaciones para la elaboración del siguiente nivel de estudio, de acuerdo al ciclo de proyecto de SNIP (estudios de prefactibilidad y factibilidad). También agregó: “(...), que si bien es cierto el Proyecto Alto Piura, cuenta con estudios técnicos a nivel de factibilidad y definitivos, es importante realizar estudios complementarios y/o nuevos que sustenten la viabilidad del proyecto”¹⁸⁷², por lo que, recomendó que el proyecto cumpla con las etapas del SNIP. Asimismo, manifestó su apoyo técnico para la actualización y/o reformulación de la información necesaria para concretar los estudios a nivel de preinversión tendientes a obtener la viabilidad¹⁸⁷³.

Posteriormente, el Gobierno Regional de Piura en setiembre 2006 solicitó al Ministerio de Agricultura la elaboración directa del estudio de factibilidad del proyecto¹⁸⁷⁴, o sea que se le exonere de realizar el estudio de prefactibilidad. Sustentaron su pedido en las siguientes razones: existencia de estudios técnicos previos, existencia de inversionistas privados interesados en el financiamiento y la situación por la que atravesaba el valle del Alto Piura.

En atención a dicho pedido, la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio de Agricultura emitió opinión favorable y recomendó al Ministerio de Economía y Finanzas¹⁸⁷⁵(setiembre 2006) autorizar que se elabore directamente el estudio de factibilidad.

En virtud a ello, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la elaboración directa del

¹⁸⁶⁹ Informe Técnico N° 134-2006-EF/68.01 (Registro N° 1632, p. 5)

¹⁸⁷⁰ Mediante Oficio N° 260-2006/GRP-100000.

¹⁸⁷¹ Se aprueba mediante el Informe Técnico N° 130-2006-AG-OGPA-OI.

¹⁸⁷² Informe Especial N° 020-2012-2-5349. Ob. Cit. (Registro 0037, tomo 37, anexo N° 4. p. 113)

¹⁸⁷³ Informe N° 130-2006-AG-OGPA-OI. Evaluación del perfil de Proyecto. 7 de julio de 2006. *Ministerio de Agricultura. (Registro N° 0037, tomo 37, p. 106-119).*

¹⁸⁷⁴ Mediante Oficio N° 371-2006/GRP-100000.

¹⁸⁷⁵ Informe Técnico N° 134-2006-EF/68.01, de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, del Ministerio de Económica y Finanzas, del 13 de setiembre de 2006 (Registro 1632, p. 5)

estudio de factibilidad del proyecto Alto Piura¹⁸⁷⁶. Cabe mencionar que esta dirección general también emitió una serie de recomendaciones que debían ser incorporados en el estudio de factibilidad de la fase de Preinversión, además que el proyecto debe ser actualizado considerando los escenarios y coyuntura actual, que el siguiente nivel de estudios se desarrollará sólo en el proyecto agrícola, que es requisito para obtener la viabilidad incluir en el siguiente nivel de estudios el cálculo de la tarifa de agua real incluyendo la operación, mantenimiento y la recuperación de las inversiones en un plazo máximo de cinco años, etc.

Sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 055-2007-EF de mayo 2007, se exceptuó del estudio de factibilidad al Componente I: construcción de la presa tronera y el túnel de trasvase.

Cuadro N° 21

Norma	Fecha	Objeto	Firmantes
Decreto Supremo N° 055-2007-EF	Publicado el 10 de mayo de 2007	Exceptúan del cumplimiento del estudio de factibilidad de la fase de preinversión del ciclo del proyecto al Proyecto de Inversión Pública denominado Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergético del Alto Piura, componente: Construcción de la presa derivadora tronera sur y el túnel de trasvase.	1. Alan García Pérez, Presidente de la República 2. Jorge Del Castillo Gálvez, presidente de Consejo de Ministros y encargado del Ministerio de Economía y Finanzas 3. Juan José Salazar García, ministro de Agricultura

Entre las razones por las que se exceptúa de dicho estudio al proyecto, señalan que “el proyecto tiene estudios suficientes de factibilidad” y que existen “razones de interés sectorial y regional para proceder a la ejecución del proyecto”¹⁸⁷⁷. Al respecto, los estudios de factibilidad a los que hace referencia el preámbulo del decreto supremo datan de la década de los 90:

- Mejoramiento y regulación de riego del Alto Piura, estudio a nivel de factibilidad. Tahal Engineers LTD-ASCOSESA. Abril 1988.
- Estudio complementario de factibilidad, proyecto Hidroenergético Alto Piura. Asociación Harza-CyA-Sisa. Mayo 1996.

Sobre el particular, Cesar Trelles, en la 102° sesión ordinaria pública de esta Comisión Investigadora Multipartidaria, de 21 de mayo de 2018¹⁸⁷⁸, señaló que el decreto supremo hace referencia a los estudios antes mencionados (Tahal-

¹⁸⁷⁶ La autorización se dio a través del Informe Técnico N° 134-2006-EF/68.01, del 13 de septiembre de 2006.

¹⁸⁷⁷ Preámbulo del Decreto Supremo N° 055-2007-EF, de 10 de mayo de 2007.

¹⁸⁷⁸ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. 102° Sesión pública. Lima: 21 de mayo de 2018.

Ascosesa y Harza CyA) y “otros estudios importantes”¹⁸⁷⁹, los cuales no explicó. Además, indicó que estos estudios tenían una antigüedad de 10 o 20 años atrás.

En virtud a dicho decreto supremo, se solicitó la cancelación del proceso de selección para la elección de profesionales que se encarguen de la formulación del proyecto de inversión pública a nivel de factibilidad que ya se había iniciado, continuando así con la etapa de inversión que consiste en la elaboración del expediente técnico y la ejecución.

Al respecto, cabe señalar que desde que Alan García asumió la Presidencia del Perú hasta la publicación del Decreto Supremo N° 055-2007-EF, que exoneró del estudio de factibilidad al Proyecto Alto Piura, se registraron 10 visitas de Cesar Trelles a Palacio de Gobierno:

Cuadro N° 22

Visitas de Cesar Trelles Lara a Palacio de Gobierno				
Fecha	Funcionario que atendió la visita	Motivo	Hora de inicio	Hora de salida
9/8/2006	Luis Nava Guibert ¹⁸⁸⁰ , secretario general de la Presidencia	Reunión	13:00	14:00
30/11/2006	Mirtha Cunza Arana, presidencia de la República	Reunión	9:30	10:30
5/12/2006	Luis Nava Guibert, secretario general de la Presidencia	Reunión	16:00	17:06
3/1/2007	Luis Nava Guibert, secretario general de la Presidencia	Reunión	13:56	14:18
27/2/2007	Ruben Neyra Lencinas, subsecretaría General	Reunión	18:30	19:50
9/3/2007	Ruben Neyra Lencinas, subsecretaría General	Reunión	9:50	11:30
28/3/2007	Ruben Neyra Lencinas, subsecretaría General	Cita	16:40	17:30
24/4/2007	Alan García Pérez, presidente de la República	Consejo de Ministros	7:26	16:14
24/4/2007	Luis Nava Guibert, secretario general de la Presidencia	Reunión con el Sr. León Polo ¹⁸⁸¹	16:00	19:08
9/5/2007	Mirtha Arana Cunza, presidencia de la República	Reunión	11:20	11:55

Sobre el particular, en el pliego de preguntas alcanzado a Cesar Trelles se le preguntó si tuvo alguna comunicación previa a la promulgación del mencionado Decreto con Alan García, a lo que respondió que no. Sin embargo, como se ha podido demostrar, Cesar Trelles era un asiduo visitante de Palacio de Gobierno, y el 24 de abril se reunió con Alan García en reunión de Consejo de Ministros.

¹⁸⁷⁹ Si bien existieron otros estudios, estos no han sido estudios de factibilidad.

¹⁸⁸⁰ Fue Secretario General de la Presidencia de la República, de 28 de julio de 2006 a 13 de mayo de 2011, durante el segundo gobierno de Alan García.

¹⁸⁸¹ Fue asesor de Alan García, expresidente de la República.

Cabe mencionar que, según información recibida del Ministerio de Economía y Finanzas¹⁸⁸², respecto a nuestra solicitud de remisión de toda la documentación que sustenta el Decreto Supremo N° 055-2007-EF¹⁸⁸³, se ha advertido que en los archivos de Secretaría General solamente se ha ubicado el decreto supremo en mención sin exposición de motivos ni antecedentes y, en el mismo sentido, la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario informó que no se han encontrado registros que obran en el Sistema de Trámite Documentario – STD del MEF.

Por esta razón, se considera que hubo un interés del Gobierno Central y el Gobierno Regional de Piura de acelerar la ejecución del componente I del Proyecto Alto Piura.

Posterior a la emisión del decreto antes mencionado, a través del Decreto Supremo N° 059-2007, se constituyó una comisión para proponer el esquema técnico y económico más eficiente y además de rápido impacto social para el Alto Piura. Dicha comisión remite su informe final el 27 de agosto de 2007.

Cuadro N° 23

Norma	Fecha	Objeto	Firmantes
Decreto Supremo N° 059-2007-EF	Publicado el 21 de mayo de 2007	Crea la Comisión Multisectorial encargada de proponer el esquema técnico y económico más eficiente y de más rápido impacto social para el Alto Piura, que resguarde el uso adecuado de los recursos públicos y los compromisos asumidos por el Estado. Dicho esquema buscará una gestión adecuada del territorio, aprovechar óptimamente los recursos naturales disponibles y atender integralmente el mejoramiento de riego y la provisión energética del Valle del Alto Piura.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alan García Pérez, Presidente de la República 2. Luis Carranza Ugarte, ministro de Economía y Finanzas 3. Juan José Salazar García, ministro de Agricultura

Al respecto, es menester señalar que mediante el Decreto Supremo N° 055-2007-EF, se exonera la construcción de la presa derivadora tronera sur y el túnel de trasvase del estudio de prefactibilidad de la fase de preinversión del ciclo SNIP, desconociendo los siguientes informes técnicos que emitidos por las áreas técnicas del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Agricultura:

¹⁸⁸² Oficio N° 952-2018-EF/10.01, de 19 de julio de 2018. (Registro N° 2467, p.4)

¹⁸⁸³ OFICIO N° 1843-2017-2018/CIM.CR

- Informe N° 075-2005-EF/68.01, de 6 de mayo de 2005, por el que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas emitió opinión desfavorable respecto a la solicitud del Gobierno Regional de Piura.
- Informe N° 130-2006-AG-OGPA-OI, de 7 de julio de 2006, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el estudio de perfil y da recomendaciones para la realización del estudio de factibilidad;
- Informe Técnico N° 134-2006-EF/68.01, de 13 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Económica y Finanzas, que recomienda la incorporación de una serie de aspectos en el estudio de factibilidad;

Además, el hecho de que el decreto supremo no cuente con antecedentes ni exposición de motivos¹⁸⁸⁴ también habría transgredido lo señalado en el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, que señala en su Título I que los decretos supremos deben estar integrados por una exposición de motivos y que esta debe estar fundamentada jurídicamente, una explicación de los aspectos más relevantes y un resumen de los antecedentes.

Entonces, la exoneración del estudio de factibilidad se realizó desconociendo los informes técnicos y sin exponer los fundamentos de la decisión.

2. Proceso de elaboración del expediente técnico

2.1 Descripción del hecho

Luego de haberse exonerado de la etapa de preinversión al proyecto del Alto Piura, se dio inicio a la etapa de inversión del SNIP, en particular se adoptaron las acciones para la elaboración del expediente técnico de la obra.

Esta etapa está orientada a seleccionar al consultor para la elaboración del expediente técnico de la obra. La selección se realiza en base a unos términos de referencia. Al respecto, cabe señalar que estos términos de referencia fueron elaborados en un día y aprobados en menos de 15 días de emitida la orden para su elaboración.

En virtud de estos términos de referencia, se contrató al Consorcio MOTLIMA-VCHI-TEGEPESA para la elaboración del expediente técnico. El expediente técnico elaborado por el consorcio fue aprobado el 21 de abril de 2008.

Paralelamente a la aprobación del expediente técnico, Cesar Trelles, gobernador regional de Piura, conformó una comisión para la revisión del expediente técnico

¹⁸⁸⁴ Registro N° 2467.

elaborado por el Consorcio MOTLIMA. Esta Comisión advirtió alrededor de 27 observaciones a dicho documento.

Mediante el análisis de los hechos descritos se verificará si hubo la intención de cubrir al Consorcio MOTLIMA encargado de la elaboración del expediente técnico, causando un perjuicio económico al Gobierno Regional de Piura. Este favorecimiento podría haber ocurrido si consideramos que no se llegó a remitir el expediente técnico con las observaciones al consorcio mencionado para que este haga su levantamiento, ni haber impuesto alguna penalidad por el deficiente expediente técnico. Además, se advierte el interés del Gobierno Regional de Piura de acelerar el proceso de licitación para la ejecución de la obra, sin importar que el expediente técnico fuera deficiente, lo que ha ocasionado pérdidas económicas para el PEIHAP y el Gobierno Regional de Piura.

2.2 Análisis y determinación de responsabilidad

El 10 de septiembre de 2007, mediante Memorando N° 3084-2007/GRP-440000, José Manuel Arévalo Macedo, gerente regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, solicitó a la Dirección de Estudios y Proyectos designar a un profesional que se encargue de la elaboración de los términos de referencia para la contratación de servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico de las obras de trasvase del proyecto Alto Piura.

El 13 de septiembre, el ingeniero Víctor Marcelino Boyer Oyola, director de Estudios y Proyectos, designó para dicha labor al ingeniero proyectista Humberto Quintana Yrigoin, quien, en un solo día, mediante Informe N° 073-A-2007/GRP-440330-HOY¹⁸⁸⁵, de 14 de septiembre de 2007, remitió los términos de referencia para su revisión. La revisión de este documento estuvo a cargo del ingeniero proyectista José Orlando Torrealva Carlich, quien el 21 de septiembre lo remite a la Dirección de Estudios y Proyectos.

En este extremo, el 11 de octubre de 2011, según acta de manifestación que consta como Anexo N° 21 del Informe Especial N° 020-2012-2-5349 de la Oficina Regional de Control Institucional¹⁸⁸⁶, Víctor Marcelino Boyer Oyola, exdirector de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Piura, señaló que “los términos de referencia fueron preparados por la Gerencia Regional de Infraestructura” y, además, que su dirección no le entregaron los resultados del informe de la Comisión Multisectorial (creada mediante D.S. 059-2007-EF).

Lo cuestionable de este hecho es que Cesar Trelles Lara¹⁸⁸⁷ señala que siendo el gobernador regional de Piura no conocía el interés de los órganos del Gobierno Regional de Piura para que los términos de referencia sean aprobados lo más antes posible y que para su elaboración no se haya contado con el informe de la comisión que se creó con el fin de elaborar el esquema técnico y económico más eficiente y de más rápido impacto social para el proyecto Alto Piura y que estuvo a su cargo.

¹⁸⁸⁵ Registro N° 0037 – Tomo 37, p. 60

¹⁸⁸⁶ Registro N° 0037, anexo N° 21, pp. 171-172

¹⁸⁸⁷ Ídem.

La aprobación de los mencionados términos de referencia se efectuó mediante el siguiente documento:

Cuadro N° 24

Norma	Fecha	Objeto	Firmantes
Resolución Directoral General N° 631- 2007/GOB.REG.PI URA-GRI-DGC	25 de septiembre de 2007	1. Aprueban los Términos de referencia. 2. Aprueban el valor referencial ascendente a S/ 1'087,728.00 soles.	Fernando Biffi Martin, director general de Construcción

Cabe señalar que los hechos antes descritos han sido investigados a nivel fiscal¹⁸⁸⁸ y de la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Piura.

Luego de aprobado los términos de referencia, se inició el proceso de selección del consultor que se encargue de la elaboración del expediente técnico. Es decir, se inició el proceso de selección del consultor con unos términos de referencia cuestionados y que solo tuvieron como base los estudios de factibilidad de los años 90¹⁸⁸⁹.

Luego de un proceso de concurso público, bajo el sistema de contratación a suma alzada, el 13 de noviembre de 2007, se adjudicó la buena pro al Consorcio MOTLIMA – VCHI – TEGEPSA, para la elaboración del Expediente Técnico de las Obras de Transvase del Proyecto: “Mejoramiento de riego y generación hidroenergética del Alto Piura”:

Cuadro N° 25

Norma	Fecha	Objeto	Firmantes
Resolución Directoral General N° 726- 2007/GOB.REG.PI URA-GRI-DGC ¹⁸⁹⁰	13 de noviembre de 2007	Se otorga la Buena Pro al Consorcio MOTLIMA – VCHI – TEGEPSA. - Monto: S/ 978,955.20 soles - Periodo: 75 días	Fernando Biffi Martin, director general de Construcción

El contrato se firmó el 27 de noviembre de 2007, siendo los firmantes: Fernando Biffi Martin, director general de Construcción del Gobierno Regional de Piura; y Frano Zampillo Pasten, representante legal del Consorcio.

¹⁸⁸⁸ Fiscalía Especializada en delitos de corrupción de Funcionarios del distrito fiscal de Piura. (En: Registro N° 1042, tomo 02, p. 80)

¹⁸⁸⁹ Acta de manifestación del Ing. Humberto Quintana, proyectista de los términos de referencia. Anexo N° 21 del Informe Especial N° 020-2012-2-5349, de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Piura. (Registro N° 0037, tomo 37, pp.168-169)

¹⁸⁹⁰ Ob. Cit. Anexo N° 23 (Registro N° 0037, tomo 37, p. 177)

La supervisión de la elaboración estuvo a cargo del Ingeniero Cesar Zavaleta Ponciano. Su designación fue aprobada por la Dirección General de Construcción, el 10 de diciembre de 2007¹⁸⁹¹.

Este supervisor remitió el Informe N° 16-2008/SUP-ALTO-PIURA-GRI-4400330¹⁸⁹², de 7 de abril de 2008, dirigido a Juan Carlos Araujo Ñopo, director de Estudios y Proyectos, por el que señaló que “encuentra conforme el contenido del Informe Final”, quiere decir que encontró conforme el expediente técnico elaborado por el Consorcio MOTLIMA-VCHI-TEGEPESA.

Posterior a ello, el expediente técnico es aprobado por la Dirección General de Construcción del Gobierno Regional de Piura.

Cuadro N° 26

Norma	Fecha	Objeto	Firmantes
Resolución Directoral General N° 215-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC ¹⁸⁹³	21 de abril de 2008	Se aprueba el expediente técnico de las obras de trasvase del proyecto “Mejoramiento de riego y generación hidroenergética del Alto Piura”. Valor referencial: US\$133’185,223.08 (precio vigente a marzo de 2008) Plazo de ejecución: 1,440 días calendario.	Manuela Vigo Rabanal, directora general de Construcción

Paralelamente, a solicitud de la Presidencia del Gobierno Regional de Piura, se conformó una comisión técnica con la finalidad específica de revisar y emitir la opinión correspondiente sobre el contenido del expediente técnico del Proyecto Alto Piura. Esta comisión se reunió el 30 de abril de 2008 y precisó que haría “una revisión acelerada y enfocada netamente en aspectos técnicos del expediente técnico y de costo de manera general”.

Esta comisión, mediante Carta S/N-CRETPAP-2008¹⁸⁹⁴, de 16 de mayo de 2008, remite a Cesar Trelles Lara, presidente del Gobierno Regional de Piura, una opinión consensuada de sus miembros sobre el expediente técnico materia de revisión. Para la revisión del expediente técnico se tuvo en cuenta los términos de referencia y el estudio complementario de factibilidad del Proyecto Hidroenergético Alto Piura que fue elaborado en la década del 90¹⁸⁹⁵.

¹⁸⁹¹ La aprobación de la designación se hizo mediante Resolución Director General N° 822-2007/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC.

¹⁸⁹² Ob. Cit. Anexo N° 29 (Registro N° 0037, tomo 37, p. 220)

¹⁸⁹³ Ob. Cit. Anexo N° 32 (Registro N° 0037, tomo 37, pp. 255-257)

¹⁸⁹⁴ Ob. Cit. Anexo N° 33 (Registro N° 0037, tomo 37, p. 259)

¹⁸⁹⁵ Informe de revisión expediente técnico proyecto “Alto Piura” (Registro N° 0037 – Tomo 37, p. 260)

El informe menciona una serie de observaciones al expediente técnico, los cuales son:

- Hidrología no determina caudal de diseño ni periodo de retorno, según lo solicitado en términos de referencia.
- Consideramos que el caudal de 625 m³/seg. con el que se han diseñado la presa de derivación es excesivo y origina un sobre dimensionado.
- No se han ejecutado investigaciones para determinar los parámetros del suelo para el diseño de la cimentación.
- Se han utilizado métodos no usuales para el diseño de la presa de derivación.
- No se han encontrado los criterios de diseño hidráulico y estructural.
- No se han encontrado cálculos hidráulicos correctos de la interrelación de niveles de agua en las obras de derivación especialmente para las épocas de avenidas.
- Se han utilizado métodos no usuales para el diseño de la Toma.
- El análisis hidráulico de los desarenadores debe ser profundizado.
- No se han encontrado análisis y cálculo hidráulico de canal de limpia del desarenador.
- No se han encontrado análisis y cálculo hidráulico de canal desripador.
- No se han encontrado cálculos justificativos del sistema de drenaje.
- No se ha verificado la estabilidad de las diferencias estructuras existentes, al volteo, a la flotación, al deslizamiento y a la probabilidad de excedencia de la capacidad de carga del suelo.
- No se ha encontrado diseño de las cimentaciones.
- No se han encontrado cálculo justificativo de las obras de derivación.
- No se ha encontrado cálculos estructurales detallados para cada uno de los elementos de la presa.
- No se ha encontrado análisis y cálculos hidráulicos, estructurales y electromecánico de la entrega del túnel de trasvase a la quebrada cashapite.
- El planteamiento para el desarrollo de los cálculos estructurales (método de la rotura) no es el más recomendable.
- No se ha encontrado cálculos justificativos del equipo hidromecánico.
- No se ha encontrado cálculos justificativos del sistema de izaje de las compuertas.
- Los planos presentados son insuficientes en dimensiones y detalles para un proceso constructivo ágil y sin paralizaciones.
- Los planos no presentan líneas de excavación.
- Los planos no consideran trabajos de reconstrucción de rellenos.
- No existen planos del sistema de drenaje de la presa y de la toma.
- No existen planos a nivel constructivo del muro de defensa en lado derecho aguas arriba de la presa.
- No existen planos constructivos con detalles suficientes del vertedero tipo pozo (Morning Glory).
- No existen planos para el vertedero de excedencias.
- Los planos de armadura no consideran los lugares o zonas para el concreto secundario para los puntos donde se fijarán las compuertas radiales o deslizantes, ni para todos los elementos metálicos relacionados con ellas.

Asimismo, dicha comisión concluyó que “en la parte correspondiente a las obras de derivación, los diseños no tienen la consistencia necesaria como para ser licitados”, así también recomendaron al Gobierno Regional de Piura revisar si el expediente técnico cumplía con lo señalado en los términos de referencia.

Sin embargo, Cesar Trelles Lara, pese a dichas observaciones, no dispuso ninguna acción legal contra el Consorcio MOTLIMA ni remitió las observaciones para que el consorcio efectúe la subsanación; contrario a ello, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2009/GOB.REG.PIURA-PR¹⁸⁹⁶ del 7 de agosto de 2009, delegó al gerente general la facultar de modificar el expediente técnico.

Respecto a estas observaciones, en la sesión 102° de esta comisión, de 21 de mayo de 2018¹⁸⁹⁷, se preguntó Cesar Trelles Lara si tenía conocimiento de las mismas. Respondió: “la verdad es que no conocía la cantidad de observaciones que habían hecho al expediente”. Sin embargo, según un medio regional “Diario El Tiempo” de Piura, fue el mismo gobernador regional de Piura quien conformó la comisión. Es más, según esta versión periodística, de buena fuente se supo que el informe presentado por la comisión debió entregarse directamente al presidente regional; sin embargo, se dejó por trámite documentario, lo cual desató la ira de Trelles, quien calificó a los ingenieros del Chira-Piura como traidores¹⁸⁹⁸.

Además, cabe señalar que el deficiente expediente técnico con el que contaba este proyecto ha ocasionado la firma de adendas entre el PEIHAP y la empresa Camargo Correa S.A. encargado de la ejecución de la obra. Sobre este punto, no se ha podido determinar el daño económico causado.

En el Informe Especial N° 020-2012-2-5349 de Contraloría también se señala que este proyecto tuvo una deficiente elaboración, supervisión, aprobación y reformulación del expediente técnico de las obras del trasvase del proyecto: “Mejoramiento de riesgo generación hidroenergética del Alto Piura”, durante el periodo 2007-2010 por parte del consorcio Motlima, supervisor, proyectista externo, funcionarios del gobierno regional de Piura, un perjuicio económico ascendente a la suma de S/ 1'021,275.20. Concluyendo el citado informe este perjuicio se debió a lo siguiente:

“(…) a que se valorizó y canceló al Consorcio Motlima por un trabajo deficiente y que ha conllevado la firma de la adenda para la elaboración de planos de detalle, se canceló honorarios al Supervisor del Expediente Técnico, Ing. César Zavaleta Ponciano, quien no cumplió con sus funciones y responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución del servicio y por el cumplimiento del contrato suscrito entre la Entidad y el Consorcio Motlima. Así mismo, se canceló por honorarios al ingeniero que reformuló el Expediente Técnico elaborado por MOTLIMA, Ing. César Inicio Capuñay, sin contar con sustento técnico. Todos estos pagos en detrimento de los intereses de la entidad”.

¹⁸⁹⁶ Registro N° 0037, Tomo 38, pp.118-119

¹⁸⁹⁷ COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA-BARTRA. *102° Sesión pública*. Lima: 21 de mayo de 2018.

¹⁸⁹⁸ Disponible en: <https://gua30.lamula.pe/2010/12/09/comision-se-lo-informo-a-trelles-lara-desde-el-2008-sabian-de-las-deficiencias-en-el-alto-piura/gua3.0/> (Diario “El Tiempo” de Piura) Además, en: Ob. Cit. Anexo N° 41 (Registro N° 0037, tomo 37, p. 304)

Por último, es preciso indicar que los hechos descritos están siendo investigados por el Ministerio Público, Caso 2308-2012, por los delitos de colusión desleal y omisión de actos funcionales. El caso actualmente se encuentra en investigación preparatoria. Las personas bajo investigación son: José Manuel Arévalo Macedo, Víctor Marcelino Boyer Oyola, Juan Carlos Araujo Ñopo, Manuela del Socorro Vigo Rabanal, Cesar Zavaleta Ponciano, Cesar Trelles Lara, Frano Stanley Zampillo Pasten.

3. Actualización del valor referencial del expediente técnico

3.1 Descripción del hecho

Durante el proceso de licitación de la ejecución de la obra para la construcción de la presa tronera y un túnel trasvase, se actualizó el valor referencial del expediente técnico tres veces, incrementando su valor inicial en S/ 117'393,259.74.

Siendo el incremento que más llama la atención, la efectuada antes del inicio de la segunda convocatoria del proceso de licitación, que aumento el valor referencial del expediente técnico en S/ 55'180,362.25. Este hecho llama la atención ya que fue en la segunda convocatoria que se adjudicó la buena pro a la empresa Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A.

Corresponde verificar si el incremento informado fue efectuado con la intención de favorecer a la empresa antes mencionada.

3.2 Análisis y determinación de responsabilidad

El expediente técnico fue aprobado mediante Resolución Directoral General N° 215-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC, de 21 de abril de 2008, con un valor referencial de S/ 372'918,624.62¹⁸⁹⁹.

En mayo de 2009, a pedido de la Gerencia General del PEIHAP, se efectuó una primera actualización¹⁹⁰⁰ del valor referencial de la ejecución de la obra y se aprobaron los términos de referencia para el proceso de licitación de supervisión de la obra. Esta actualización se efectuó después de 12 meses de aprobado el expediente técnico.

Cuadro N° 27

Norma	Fecha	Objeto	Firmantes
Resolución Gerencial General N° 026-2009/GRP-PEIHAP	11 de mayo de 2009	1. Se aprueba la actualización del valor referencial del expediente técnico de las obras de trasvase del proyecto "Mejoramiento de riego y generación hidroenergética del Alto Piura" (ejecución y supervisión)	Humberto Correa Cánova, gerente general de PEIHAP

¹⁸⁹⁹ Registro N° 0037, Tomo 37, pp.255-257

¹⁹⁰⁰ Página web del PEIHAP. Disponible en: <https://peihap.gob.pe/documentos/resoluciones/RGG026-2009-GRP-PEIHAP.pdf>

		Valor referencial: Ejecución: US\$140'741,764.89 (precio vigente a enero 2009 - MEF) En soles: S/ 422'225,294.67 2. Se aprueba los términos de referencia para la supervisión de las obras de trasvase, por un valor referencial: Supervisión: US\$10'650,127.00 En soles: S/ 31'950,381.00	
--	--	---	--

Tres meses después, se encargó al ingeniero César Eduardo Incio Capuñay efectuar una nueva actualización del valor referencial del expediente técnico¹⁹⁰¹, pero no solo actualizó el valor referencial de la obra sino que lo reformuló, incluyendo partidas nuevas relacionadas a la remoción de escombros por la ampliación del túnel de 3.2 m. a 5.2 m., sin sustento técnico, ni planos, ni metrados que respalden estos cambios¹⁹⁰², lo que trajo aún más observaciones al expediente técnico como veremos más adelante.

El valor referencial del expediente técnico aumentó su valor en S/ 12'906,227.44, teniendo como monto final S/ 435'131,522.11.

Cuadro N° 28

Norma	Fecha	Objeto	Firmantes
Resolución Gerencial General N° 043-2009/GRP-PEIHAP	07 de agosto de 2009	Se aprueba la actualización del valor referencial del expediente técnico de las obras de trasvase del proyecto "Mejoramiento de riego y generación hidroenergética del Alto Piura". Valor referencial: Ejecución: US\$145'043,850.70 (precio vigente a junio 2009 - MEF) En soles: S/ 435'131,522.11 Se mantiene el valor referencial de la supervisión: Supervisión: US\$10'650,127.00 En soles: 31'950,381.00	Humberto Correa Cánova, gerente general de PEIHAP

¹⁹⁰¹ Registro N° 0037, Tomo 37, pp.292-294

¹⁹⁰² Informe Especial N° 020-2012-2-5349, de la Oficina Regional de Control Institucional. (Registro N° 0037, tomo 37, p. 16)

Antes de la primera convocatoria hubo dos actualizaciones al proceso de Licitación Internacional PER/09/69629/1189 para la ejecución de la obra. Luego de que esta convocatoria quedara desierta, se volvió a actualizar el valor referencial del expediente técnico, o sea, en menos de seis meses.

Es decir, previo al inicio de la segunda convocatoria del Proceso de Licitación Internacional PER/09/69629/1189-1 para la ejecución de la obra, el PEIHAP, mediante Resolución Gerencial General N° 009-2010/GRP-PEIHAP¹⁹⁰³, de 18 de enero de 2010, actualiza el valor referencial de la obra por el monto de S/ 490'311,884.36. O sea, se incrementó en S/ 55'180,362.25 el valor referencial, o sea un 12.7% más en comparación al monto de la primera licitación.

Cuadro N° 29

Norma	Fecha	Objeto	Firmantes
Resolución Gerencial General N° 009-2010/GRP-PEIHAP	18 de enero de 2010	Se aprueba la actualización del valor referencial del expediente técnico de las obras de trasvase del proyecto "Mejoramiento de riego y generación hidroenergética del Alto Piura" (ejecución) Valor referencial: Ejecución: S/490'311,884.36 (precio vigente a noviembre 2009 - MEF)	Humberto Correa Cánova, gerente general de PEIHAP

Cabe señalar que los incrementos efectuados desde el 21 de abril de 2008 al 18 de enero de 2010, en un año y nueve meses, elevaron el valor de la obra en S/ 117'393,259.74.

Cuadro N° 30

Fecha	Resolución	Ejecución (dólar)	Ejecución (soles)	
21/04/2008	Resolución Directoral General N° 215-2008/GOB.REG.PIURA-GRIDGC	\$ 133,185,223.08	S/. 372,918,624.62	} S/. 49,306,670.05
11/05/2009	Resolución General N° 026-2009/GRP-PEIHAP	\$ 140,741,764.89	S/. 422,225,294.67	
07/08/2009	Resolución General N° 043-2009/GRP-PEIHAP	\$ 145,043,850.70	S/. 435,131,522.11	} S/. 12,906,227.44
18/01/2010	Resolución General N° 009-2010/GRP-PEIHAP	\$ 153,222,463.86	S/. 490,311,884.36	} S/. 55,180,362.25
Total incrementos:		S/.	117,393,259.74	

¹⁹⁰³ Registro N° 0037, Tomo 37, pp.298-302

Un hecho resaltante de la última actualización es que esta se efectuó antes del inicio del segundo proceso de licitación que dio como ganador a la empresa Construccoes e Comercio Camargo Correa S.A.

Este hecho es resaltante ya que, en la primera convocatoria, la empresa Camargo Correa S.A. participó consorciada con la empresa Andrade Gutiérrez a través del Consorcio Alto Piura – Primera Etapa. En esa oportunidad el monto ofertado por el Consorcio fue de S/ 581'022,267.

También, vale mencionar que, luego de la adjudicación de la buena pro a la empresa Camargo Correa S.A., esta empresa firmó una adenda con el PEIHAP por el monto de S/ 32'454,022.04, adenda que como se verá más adelante fue irregular. Si bien esta adenda fue anulada por una posterior gestión regional¹⁹⁰⁴ luego de que Cesar Trelles Lara concluyera su mandato, este hecho, sumado al aumento en más de 55 millones al valor referencial de la obra, podría advertir la concurrencia de hechos que habrían tenido como objeto favorecer a la empresa mencionada para que recupere el monto ofertado en la primera convocatoria, esto es S/ 581'022,267.

Cabe señalar que este hecho viene siendo investigado por el Ministerio Público en la Carpeta Fiscal N° 2308-2012, el cual formuló denuncia penal por los delitos de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales y colusión desleal contra las siguientes personas:

- César Trelles Lara, expresidente regional (2003-2010).
- José Manuel Arévalo Macedo, exgerente regional de infraestructura (8.JUN.007-8.JUL.2008).
- Víctor Marcelino Boyer Oyola, exdirector de estudios y proyectos (8.JUN.2007-2.ENE.2008).
- Juan Carlos Araujo Ñopo, exdirector de estudios y proyectos (2.ENE.2008-9.JUL.2008).
- Manuela del Socorro Vidal Rabanal, exdirectora general de construcciones (2.ENE.2008-9.JUL.2008).
- Juan Manuel Coronado Balmaceda, expresidente del Consejo Directivo (22.FEB.2008-31.DIC.2010).
- Félix Miguel Gerardo Talledo Arámbulo, exvice presidente del Consejo Directivo (22.FEB.2008-31.DIC.2010).
- Pablo Guido Raffo Varona, exmiembro del Consejo Directivo (22.FEB.2008-31.DIC.2010).
- César Teddy Ubillús Olemar, exmiembro del Consejo Directivo (22.FEB.2008-continúa).
- Diómedes Vilela Chávez, exmiembro del Consejo Directivo (4.JUN.2010-continúa).
- Juan Alberto Chinchay Cruz, exmiembro del Consejo Directivo (4.JUN.2010-continúa).
- Teódulo Humberto Correa Cánova, exgerente general PEIHAP (5.MAY.2008-31.DIC.2010).

¹⁹⁰⁴ El 1 de enero de 2011 Javier Atkins asumió la presidencia del Gobierno Regional de Piura.

- Carlos Alberto Cullas Sotomayor, exgerente de Infraestructura (4.FEB.2009-31.DIC.2010).
- César Zavaleta Ponciano, supervisor externo del expediente (27.DIC.2007-8.ABR.2008).
- César Eduardo Inico Capuñay, proyectista externo del PEIHAP (26.AGO.2009-30.SET.2009 y 4.ENE.2010-10.FEB.2010)

4. Firma de la adenda entre el PEIHAP y Camargo Correa S.A.

4.1 Descripción del hecho

Mediante Acta 01-2010-PEIHAP¹⁹⁰⁵, de 7 de julio de 2010, se acordó que los planos de obra serían entregados por la Entidad (PEIHAP), desconociendo que en las consultas realizadas durante el proceso de licitación, la UNOPS había señalado que estos eran obligación del contratista.

Posteriormente, en agosto de 2010, el Consorcio Supervisor Alto Piura presentó su informe de diagnóstico inicial, en el que recomienda que los planos deban ser elaborados en un plazo de diez (10) meses y, además, que se deben hacer unas modificaciones al pique del túnel de trasvase.

Posteriormente, en reuniones efectuadas entre funcionarios del PEIHAP, de la empresa Camargo Correa S.A. y del Consorcio Supervisor Alto Piura se acuerda el pago del adicional de obra a favor de la empresa contratista para que este se encargue de elaborar los planos de obra y el rediseño del túnel de trasvase.

Sobre el particular, y en atención a las acciones adoptadas, se advierte el interés de favorecer a la empresa Camargo Correa S.A. a través de la firma de la adenda por el monto de S/ 32'454,022.04, sin respetar las condiciones de las bases de licitación (en particular, las consultas realizadas a UNOPS) ni la Ley de Contrataciones del Estado.

¹⁹⁰⁵ Registro N° 1042, tomo I, pp. 94-96.

4.2 Análisis y determinación de responsabilidades

El 7 de julio de 2010, se efectuó la primera reunión para la ejecución de la obra entre funcionarios del PEIHAP, representantes del Consorcio Supervisor Alto Piura y la empresa contratista Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A. – Sucursal Perú. Se contó con la participación de Carlos Alberto Cullas Sotomayor, en representación del PEIHAP; Virgilio Doig Suing, jefe de supervisión; Enrique Castellanos Rodríguez, adjunto del jefe de supervisión; y Sergio Moco, Julimar Saito y Luis Cerdán Facundo en representación de la Empresa Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A.

En esa reunión, mediante Acta N° 01-2010-PEIHAP se estableció, entre otros temas, que “los planos ejecutivos y sustentos técnicos del túnel y ventanas, y la presa tronera sur [serían] entregados por la Entidad al Contratista”¹⁹⁰⁶ (subrayado es nuestro).

Posteriormente, en agosto de 2010, el Consorcio Supervisor Alto Piura presentó un informe de diagnóstico inicial en el que advirtió una serie de deficiencias del expediente técnico, entre los cuales señalaron lo siguiente: “el número de planos no corresponde al nivel de licitación de las obras, lo que afecta la precisión de la estimación de las cantidades. Los planos carecen en muchos aspectos de suficiente detalle, lo que no permite una itemización adecuada”. Además, “los planos no son aptos para la construcción de las obras, por cuanto son planos de licitación”. También agregó que “las especificaciones deben ser complementadas de manera tal que permitan fiscalización adecuada”¹⁹⁰⁷.

En consecuencia, recomendaron elaborar los planos de construcción en el lapso de los próximos diez (10) meses; y, que la elaboración del diseño constructivo (planos y especificaciones) debe apoyarse en datos básicos complementarios (geología, geotecnia, topografía e hidrología) para prevenir potenciales reclamos por parte del contratista¹⁹⁰⁸.

A su vez, el consorcio sugirió que se hagan algunas modificaciones al pique del túnel de trasvase, lo que según señalaron “aumentará considerablemente el presupuesto del proyecto”¹⁹⁰⁹.

El 14 de septiembre, se llevó a cabo la vigésima reunión del Consejo Directivo del PEIHAP que contó con la participación de los miembros del mencionado Consejo (ver cuadro N° 2); de Pablo Manuel Ferradas Luna, representante del Consorcio Supervisor Alto Piura; de Carlos Alberto Cullas Sotomayor, gerente de infraestructura del PEIHAP; y, de Humberto Correa, gerente general del PEIHAP.

¹⁹⁰⁶ Registro N° 1042, tomo I, pp. 94-96.

¹⁹⁰⁷ Informe de diagnóstico inicial (Registro N° 1849, p. 4)

¹⁹⁰⁸ Ob. Cit. p. 4

¹⁹⁰⁹ Ob. Cit. p. 7.

En esta vigésima reunión, Pablo Manuel Ferradas Luna, representante del Consorcio Supervisor Alto Piura recomendó, “se cuente tan pronto como sea posible la elaboración de los planos de construcción de las obras, considerar que para la elaboración de dichos planos ejecutivos de construcción las pautas claves del informe presentado, los mismos que deben ser elaborados por la Empresa Constructora conforme lo señalaba las bases de Concurso Internacional y las consultas integradas a las indicadas bases; siendo que dichos costos deben ser otorgados mediante un adicional de obra, para lo cual la precitada Empresa Constructora, debe hacer llegar el costo del indicado adicional”¹⁹¹⁰.

El informe presentado por el Consorcio Supervisor Alto Piura fue aprobado por el Consejo Directivo del PEIHAP en la mencionada reunión, y se solicitó a la Gerencia de Infraestructura su opinión técnica respecto a las acciones correspondientes que se deben adoptar las recomendaciones efectuadas al expediente técnico por el mencionado Consorcio.

La Gerencia de Infraestructura, a cargo de Carlos Alberto Cullas Sotomayor, a través del Informe N° 126-2010/GRP-407000-407600, propuso que el contratista realice los planos aptos para la construcción. Cabe señalar que en dicho informe, también se menciona que “[e]n el Proceso de Licitación UNOPS considera que los planos de detalle pueden ser realizados por el Contratista, (...)” y agrega que “(...) se propone que los planos aptos para la construcción lo realice el Contratista con la ampliación contractual correspondiente (...)”^{1911 1912}. En este informe no se menciona que la elaboración de los planos es obligación del contratista.

En virtud a lo señalado, Humberto Correa Cánova, gerente general del PEIHAP aprobó el adicional de obra complementaria N° 01 ascendente a la suma de S/ 32'454,022.04 del monto contractual de la ejecución de la Obra “Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”.

Cuadro N° 31

Norma	Fecha	Objeto	Firmantes
Resolución Gerencial General N° 104-2010/GRP-PEIHAP ¹⁹¹³	26 de noviembre de 2010	Se aprueba el adicional de obra complementaria N° 01, ascendente a la suma de S/ 32'454,022.04 , en relación al monto contractual de la ejecución de la Obra “Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto	Humberto Correa Cánova, gerente general de PEIHAP

¹⁹¹⁰ Informe Especial N° 020-2012-2-5349, de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Piura. (Registro N° 0037, tomo 37, anexo N° 43 p. 310)

¹⁹¹¹ Ob. Cit. (Registro N° 0037, tomo 37, anexo N° 44 p. 314)

¹⁹¹² Ob. Cit. (p. 336)

¹⁹¹³ En: Resolución Gerencial General N° 104-2010. (Registro N° 0037, Tomo 38, pp.259-262)

		<p>Especial Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.</p> <p>Además, se dispone firmar la adenda al contrato primigenio entre PEIHAP y Camargo Correa S.A.</p>	
--	--	---	--

En virtud a dicha resolución, Humberto Correa, en representación del PEIHAP, firma la adenda con José Alves Pereira Neto y Julimar Saito, representantes de Camargo Correa S.A, el 3 de diciembre de 2010. Esta adenda tuvo por finalidad la elaboración de los planos aptos para la construcción.

Se advierte que en todas acciones adoptadas para la adenda se desconocieron las consultas y respuestas que fueron aprobadas por la UNOPS e integradas a las bases, ya que en estas se señalaban que “los planos de detalle debían ser realizados por el contratista”¹⁹¹⁴.

En tal sentido, la elaboración de los planos de obra era obligación del contratista, tal como se desprende de las consultas N° 5, 7, 53, 56, 107, 113, 114, 118, 121, 137, 140 y 141¹⁹¹⁵.

Cuadro N° 32

Consulta	Respuesta
<p>5. Construcción de viviendas permanentes Por favor sírvanse entregar los planos correspondientes indicados en los alcances de esta partida, esta información no se encuentra en los documentos entregados, para cumplir con los 372m² indicados en los metrados.</p>	<p>Los planos necesarios para la construcción de las viviendas permanentes, incluyendo los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones eléctricas y sanitarias y otros relacionados, serán elaborados por el contratista como parte de la ingeniería de detalle y en concordancia con las especificaciones técnicas.</p>
<p>7. Partida 02.02.20 SELLADO DE JUNTAS Favor indicar en qué planos se encuentran estas juntas para de acuerdo a sus dimensiones evaluar su costo.</p>	<p>El diseño de juntas de dilatación y contracción de las estructuras hidráulicas ligada a los caminos de acceso está dentro de los alcances de la ingeniería de detalle que debe realizar el contratista. (...)</p>
<p>53. Una vez finalizada la obra será necesario taponear la Ventana N° 1 ¿En</p>	<p>(...). Los planos con los detalles constructivos del tapón serán elaborados</p>

¹⁹¹⁴ Consultas y pedidos de aclaraciones al contenido de las Bases de Licitación. Informe de evaluación del proceso de licitación pública internacional PER/09/69629/1189-1 (Registro N° 2469, CD, PER 1189-1. UNOPS 7, pp. 25-84) También en: Informe Especial N° 020-2012-2-5349, de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Piura. Anexo N° 44 (Registro N° 0037, tomo 37, pp.335-337).

¹⁹¹⁵ Ver: Consultas y pedidos de aclaraciones al contenido de las Bases de Licitación. Informe de evaluación del proceso de licitación pública internacional PER/09/69629/1189-1 (Registro N° 2469, CD, PER 1189-1, INF. EVAL. UNOPS, UNOPS 7, pp. 25-84)

qué rubro de la lista de cantidades de obra viene reflejado tal trabajo?	por el contratista como parte de la ingeniería de detalle. (...)
56. ¿Cuál es la longitud mínima del encofrado para el revestimiento definitivo del túnel?	La longitud será definida como parte de la ingeniería de detalle que desarrollará el contratista.
107. Hacernos llegar los planos y cubicaciones de las viviendas y casetas que se construirán en la entrada de la Ventana 1 y en la Salida Ventana 2 (372 m ²), así de su ubicación en planta para las estimaciones del movimiento de tierras, obras de edificación, etc.	Ver respuesta a consulta N° 5
113. Instalaciones sanitarias (...) c) Especificar y detallar planos	Ver respuesta a consulta N° 5
114. Instalaciones sanitarias ¿Dónde descargan las aguas negras? Especificar y detallar en planos	Ver respuesta a consulta N° 5
118. Indicar en planos las áreas destinadas para los campamentos temporales (coordenadas de los vértices). Especificar además los m ² disponibles.	Ver respuesta a consulta N° 5
121. Hacernos llegar un plano que muestre los caminos de acceso a canteras, campamentos y otros indicados en su cuadro de mantenimiento como 25.50 kilómetros.	El postor debe diseñar sus accesos internos como parte de la Ingeniería de Detalle a su cargo.
137. (...) b) Longitud de los caminos de accesos a las canteras	(...) b) La longitud de los caminos de acceso a las ventanas 1 y 2 es de aproximadamente puede ser estimada a partir de los planos mencionados en la respuesta precedente. La longitud real de estos caminos será determinada como parte de la ingeniería de detalle a cargo del contratista. (...)
140. Confirmar que la Supervisión entregará al Contratista de Construcción, los planos detallados para cada una de las alcantarillas, incluyendo sus encauzamientos,	El desarrollo de la ingeniería de detalle de las obras licitadas será de responsabilidad del contratista. Los planos detallados para la construcción de las alcantarillas y otras obras de arte que fueran necesarias para el adecuado funcionamiento de los caminos de acceso serán elaborados por el contratista como parte de la ingeniería de detalle.
141. (...) Entregar a los postores un cuadro con relación de alcantarillas, sus especificaciones, PH del agua, agresividad del suelo y tipo de protección requerida para los tubos TMC	Los datos requeridos serán definidos como parte de la ingeniería de detalle a cargo del contratista.

y concreto de cabezales (relación a/c y tipo de cemento), requerimiento de apuntalamiento, etc.	
---	--

Al respecto, conviene precisar que respecto a la integración de las consultas y respuestas a las bases de la licitación, la UNOPS señaló que, “[l]as respuestas serán cursadas a todas las empresas interesadas que adquirieron los documentos de Licitación”, y que, “se deja establecido que toda aclaración, enmienda o documento complementario a las presentes Bases que pueda emitir UNOPS, ya sea de oficio o como respuesta a consultas de los proponentes, forman parte de los documentos de Licitación, debiendo ser tomados en cuenta para la presentación de los documentos solicitados y oferta de precios”¹⁹¹⁶.

Por otro lado, respecto a las modificaciones recomendadas por el consorcio supervisor sobre el replanteamiento del esquema de trasvase del túnel trasandino, que fue incluido en el adicional de obra, se advierte que esta recomendación no respondía a defectos del expediente técnico ni era indispensable para alcanzar la finalidad del contrato tal como lo señalaba el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, vigente en el año 2010 y 2011, para la aprobación de adicionales de obra.

Por estas razones, tanto la elaboración de los planos como el replanteamiento del esquema de trasvase del túnel trasandino no podían ser tomados como un adicional de obra ya que los planos eran responsabilidad del contratista y el replanteo no responde a los supuestos señalados en el artículo antes mencionado que se refiere a prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones.

De conformidad con lo expuesto se advierte que la Resolución Gerencial General N° 104-2010/GRP-PEIHAP que aprueba el adicional de obra y la consecuente adenda, fueron firmadas por Humberto Correa, exgerente general del PEIHAP. Sobre ello, cabe precisar que este no tenía facultades para aprobar adicionales de obra.

Sin embargo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 403-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de 15 de abril de 2011, declaran la nulidad de la resolución mediante la cual se aprobó el adicional de obra complementaria N° 1 y se anula la adenda antes señalada.

Sobre el particular, Javier Atkins Lerggios, presidente regional de Piura, en respuesta a la pregunta efectuada sobre esta Comisión sobre el porqué de la anulación de la resolución que aprobaba el adicional de obra, contestó que “se resolvió declarar la nulidad de la adenda al contrato de obra, por cuanto se aprobó un adicional de obra complementaria número 1 por el monto de S/. 32’454,022.04, firmada ilegalmente por el entonces Gerente General del PEIHAP (Sr. Teódulo Humberto Correa Cánova) sin autorización del titular del pliego (Sr.

¹⁹¹⁶ Bases de Licitación del Proceso de Licitación Público Internacional PER/09/69629/1189-1. (Registro N° 1241, USB, OFICIO 1017, ANTERIOR, CAMARGO CORREA, INF. EVAL. UNOPS, UNOPS6, p. 73).

César Trelles Lara) y sin certificación presupuestal válida, contraviniendo el Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 207 de su Reglamento entonces vigente”¹⁹¹⁷.

Respecto al Acta de Reunión N° 01-2010-PEIHAP, mediante el que se responsabiliza al PEIHAP de entregar los planos ejecutivos y sustento técnico, ese documento fue observado por la Gerencia de Asesoría Legal mediante Informe N° 052-2011/GRP-407000-407300 de 27 de mayo de 2011, al precisar que los acuerdos que la contratista adopte con alguna persona o funcionario del proyecto no modifican el contrato, ni las obligaciones en él establecidas¹⁹¹⁸.

Ahora bien, cabe señalar que el contratista, mediante Carta N° CCCC/PEIHAP/193/2011, de 1 de junio de 2011, presenta al PEIHAP los diseños definitivos de los accesos viales tramos Sondorillo – Pampas – Portal Ventana 1 y Tunas – Portal Ventana 2 de la obra. Los mismos que fueron aprobados mediante la Resolución Gerencial General N° 061-2011/GRP-PEIHAP, de 10 de junio de 2011. Esta resolución fue firmada por Pedro Luis Mendoza Guerrero, quien asumió el cargo de gerente general el 3 de enero de 2011.

Por último, mediante laudo arbitral del expediente N° 2051-078-2011, se acordó el pago de S/ 7'715,816.89 a favor del contratista a título de una indemnización, por la ejecución de las prestaciones de diseño incurridas por la empresa para la elaboración de los Planos de Ejecución de Obras de los Accesos Viales, Informe de Conceptualización del Proyecto, Investigaciones de campo (Topografía, Geología y Geotécnica), Informes de obras de superficie, Informe de visita de expertos y de los Portales. Cabe señalar que la pretensión del contratista fue de S/ 16'367,876.30, pero renunció al pago de 8'652,059.41 al llegar a un acuerdo conciliatorio con el PEIHAP¹⁹¹⁹.

Es preciso mencionar que, según el informe de la Contraloría General de la República, debido a los hechos señalados, la obra presentaba retraso reiterado con respecto al calendario inicial¹⁹²⁰.

¹⁹¹⁷ Absolución de Pliego de Preguntas y presentación de DD.JJ. de Javier Atkins Lerggios. (Registro N° 2032, p. 2)

¹⁹¹⁸ Informe N° 065-2012/GRP-407000-407600, de 6 de junio de 2012. (Registro N° 2446, CD, COMPROBANTE DE PAGO - RDK-0738-16072018103737, p. 18)

¹⁹¹⁹ Laudo Arbitral de Derecho. Expediente N° 2051-078-2011. Resolución N° 9 de 22 de octubre de 2012. (Registro N° 1042, CD, Laudos, LAUDO_CAMARGO_CORREA_2051_2011 (22-10-2012), pp. 9 y 21)

¹⁹²⁰ Informe N° 091-2012-CG/OEA-VE. Informe de veeduría a la ejecución del proyecto: “mejoramiento de riego y generación hidroenergético Alto Piura”. 09 de abril de 2012.

5. Elaboración de un nuevo expediente técnico a cargo del Consorcio Ingenieros Alto Piura

5.1 Descripción del hecho

El 12 de diciembre de 2011, el Consorcio ingeniería Alto Piura firmó el contrato para la “elaboración de los diseños definitivos para la construcción de la presa tronera sur y el túnel trasandino del Proyecto” con el PEIHAP. En virtud de dicho contrato, el mencionado consorcio entrega el expediente técnico a la entidad, el mismo que, según ha advertido un medio periodístico, contiene firmas falsas.

5.2 Análisis y determinación de responsabilidades

A partir de 1 de enero de 2011, Javier Atkins Lerggios asume la presidencia del Gobierno Regional de Piura. Durante su periodo, el 15 de abril de 2011, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 403-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, declara la nulidad de pleno derecho de la Resolución Gerencial General N° 104-2010/GRP-PEIHAP que aprueba el adicional de obra complementaria N° 01 a favor de Camargo Correa S.A.

Posteriormente, con la finalidad de contar con los planos de obra, el 2 de septiembre de 2011, se inicia el proceso de selección del concurso público para la contratación del servicio de consultoría para la “elaboración de los diseños definitivos para la Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”.

El 12 de diciembre de 2011, se firma el contrato con el Consorcio Ingeniería Alto Piura, conformado por Aguas y Estructuras S.A.U (AYESA), Asesores Técnicos Asociados Sociedad Anónima (ATA) y Servicios Técnicos de Ingeniería de Consulta – INTER Sucursal de Integral S.A. Colombia; para que se encargue de la “elaboración de los diseños definitivos para la construcción de la presa tronera sur y el túnel trasandino del Proyecto”, por la suma de S/ 14'228,576.91. El plazo de ejecución de la consultoría fue de 1,260 días calendario.

Cuadro N° 33

Empresa y/o Consorcio	Fecha de suscripción del contrato	Representantes	Monto	Plazo de ejecución
Consorcio Ingeniería Alto Piura	12 de diciembre de 2011	- Pedro Mendoza Guerrero, gerente general del PEIHAP ¹⁹²¹ - José Manuel Hernández Calderón, representante legal del Consorcio	S/ 14'228,576.91	1,260 días calendario

¹⁹²¹ En señor Pedro Mendoza, ejerció funciones como gerente general del PEIHAP del 03 de enero de 2011 al 26 de julio de 2013.

En abril de 2017, a través de un reporte presentado en el programa dominical “Cuarto Poder”, se reveló la presunta existencia de firmas falsas en el expediente técnico (elaboración de los diseños definitivos) elaborado por Consorcio Ingeniería Alto Piura. Al menos tres ingenieros negaron haber participado de la elaboración del expediente técnico¹⁹²².

Respecto al expediente técnico, el 9 de mayo de 2017, la Procuraduría Pública Ad Hoc en Denuncias, Investigaciones y Procesos Penales presentó a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de turno de Chulucanas una denuncia penal por el delito de falsificación de documentos al advertir que se habrían falsificado las firmas de los ingenieros que aparecen en el expediente técnico. Esta denuncia se efectuó contra el representante del Consorcio, José Manuel Hernández Calderón.

Sobre el particular, esta Comisión Investigadora Multipartidaria considera que se debe investigar la participación del gerente de infraestructura del PEIHAP¹⁹²³ en este hecho, ya que era dicha gerencia la que estaba a cargo de la supervisión del trabajo realizado por el Consorcio Ingeniería Alto Piura¹⁹²⁴.

¹⁹²² Disponible en: <http://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/herandez-no-tuve-ninguna-participacion-tecnica-proyecto-alto-piura-n274871>

¹⁹²³ Conformación histórica del Consejo Directivo, Gerencia General y demás Gerencias del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura. (Registro N° 1204, pp. 295 - 296)

¹⁹²⁴ Pliego interrogatorio presentado por el señor Pedro Mendoza (Registro N° 2130, p. 5)

III. RECOMENDACIÓN

El presente proyecto se inició entre las décadas de los 80 y 90, para su realización se efectuaron diversos estudios para determinar su viabilidad, a poco de iniciado se paralizó y se reactivó en el año 2005 durante la gestión del presidente regional César Trelles Lara. El periodo de investigación de la Comisión abarcó desde lo ocurrido en el año 2005 hasta el nuevo contrato de ejecución de obra, celebrado con Consorcio Obrainsa-Astaldi el año 2015.

En atención a que el ingreso de este proyecto al grupo de las líneas de investigación ocurrió casi al final del periodo de la Comisión, el tiempo de revisión y análisis fue menor en comparación con otras líneas. Adicionalmente a ello, el extenso periodo de tiempo de desarrollo del proyecto dificultó la realización de una indagación exhaustiva, tanto correspondiente al pedido de información como de análisis de toda la información recibida y su procesamiento. Por último, no se ha podido investigar la última etapa, correspondiente a la incorporación del Consorcio Obrainsa-Astaldi, por no ser empresa brasileña ni consorciada de estas, lo que limita sensiblemente la posibilidad de realizar un análisis integral.

Por lo tanto, se recomienda la conformación de una comisión investigadora del Congreso de la República encargada de investigar a profundidad los hechos relativos a los diferentes contratos y etapas del Proyecto Alto Piura para asegurar un análisis integral del mismo.

Capítulo XI

Mywebday y Drousys en el Perú

MYWEBDAY Y DROUSYS EN EL PERÚ

Índice

- I. ANTECEDENTES
 - 1. Intervenciones en Suiza y Estados Unidos
 - 2. Un sistema para ocultar el movimiento ilícito de dinero
- II. EXTRACCIÓN DEL DINERO PÚBLICO DESDE EL SISTEMA
- III. CÓDIGOS UA DE EMPRESAS Y OPERADORES
- IV. EL USO DE LA INTERFAZ DE USUARIO
 - 1. El menú principal
 - 2. Módulo de Orden de Servicios
 - 3. Módulo de Subcontratos
- V. CICLO DE VIDA DEL SISTEMA EN EL PERÚ
- VI. CONCLUSIONES
- VII. RECOMENDACIÓN

MYWEBDAY Y DROUSYS EN EL PERÚ

I. ANTECEDENTES

Dentro de los casos de corrupción develados en los últimos años en Brasil, con réplicas a gran escala en diferentes países de América Latina, África, Unión Europea y Estados Unidos, se ha verificado que las empresas del grupo Odebrecht llegaron a construir un soporte informático con software, hardware y plataforma de comunicaciones propias. Con el fin de manejar con hermetismo el desvío de fondos para el pago de sobornos, permitiendo evadir la presión fiscal-contable establecida en cada país, hacer triangulaciones económicas y financieras entre las subsidiarias del conglomerado empresarial y sus consorciadas.

Esta plataforma tecnológica, conformada por **MyWebDay**, un software de gestión empresarial, y **Drousys**, un servidor de correo electrónico, les permitió realizar las operaciones, incluyendo transferencias cifradas a cuentas numéricas en bancos de paraísos fiscales para funcionarios públicos involucrados. La plataforma tecnológica estaba controlada por la cúpula de mayor confianza de los dueños del grupo Odebrecht, a ella tenían acceso los Directores Superintendentes **-DS-** en cada país y estaba gestionado en su máximo nivel por la División de Operaciones Estructuradas, operadora de la llamada “Caja Dos”.

Para la seguridad de las operaciones se elaboró un manual de instrucciones, seleccionaron y capacitaron al personal en cada país donde operaban. Sin embargo, en el contexto de las investigaciones a cargo de la Comisión Investigadora Multipartidaria, tanto el MyWebDay como Drousys durante el periodo materia de investigación, operaba en el Perú como un “hub” informático con llegada al mundo entero. El uso del ambiente de tecnología de comunicaciones de red en Internet, no es casual, ya que esta estructura tecnológica tiene entre otras características la capacidad de que la caída del nodo principal en Suiza, no afecta al funcionamiento de los otros nodos de Perú, Brasil, Portugal y Angola, entre otros servidores de los que se tiene conocimiento.

En el año 2003, el sistema MyWebDay fue presentado a los empleados en el Perú como una nueva solución de gestión empresarial inteligente para dirigir los negocios de la organización, resaltando su portabilidad ¹⁹²⁵ y el ahorro al evitar los costos de infraestructura informática (susceptible de ser intervenida por las autoridades locales) y compra de licencias de software que ya no necesitarían ser administradas.

Las interfaces de usuario estarían disponibles desde una página web en la dirección <http://www.mywebday.com> la “solución de gestión” contaba con el servicio iCorporate con un complejo e importante sistema de finanzas, de

1925 Al usar un entorno web como ambiente para MyWebDay - Drousys se aseguraba que cualquier directivo lo tuviera a su disposición sin importar en qué lugar del mundo estuviera disponible las 24 horas del día aprovechando la plataforma que brinda INTERNET.

aplicativos gerenciales, de herramientas de extracción de datos, un correo electrónico, de administración de infraestructura, de logística y otros más.

En la misma presentación se explicó que ya no habría centros de cómputo en las oficinas y obras; asimismo, el uso de este software de aplicativos sería pagado a manera de alquiler por las mismas concesiones.

Resaltaron que la información producto de las operaciones estarían protegidas bajo un esquema de seguridad empresarial con acceso desde el portal corporativo; además, como parte de la introducción se informó que, una vez el usuario configurara su perfil personal, solo tendría acceso a observar y usar lo que era de su interés para trabajar.

En esta introducción, manifestaron que en la anterior situación (Odebrecht System) los contratos no disponían de una solución a la gestión empresarial, sin herramientas de extracción de datos ni aplicativos de consultas gerenciales, con apenas un módulo de administración financiera instalado y funcionaba separadamente en cada obra y su interface de usuario era poco amigable.

Con MyWebDay tendrían una solución a la gestión empresarial completamente disponible vía Internet y con la administración financiera bajo una muy intuitiva interfaz gráfica con la información disponible en una única ventana con el aumento subsecuente de la productividad laboral.

User [ISFIN] Provisao de Titulos Page 1 of 2
ODEBRECHT*Systems [S18] [REPORTEIO INTERNACIONAL RIO DE JANEIRO] Date 10/11/00

Titulo

Entrada	Numero	Fornec	Nome/Razao Social	Nr. Alternativo
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Tipo	Emissao	Reembolso	Moeda/Indicador	Total
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Parcela [REDACTED]

Vencido	Pagto	Banco Portador	Valor
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

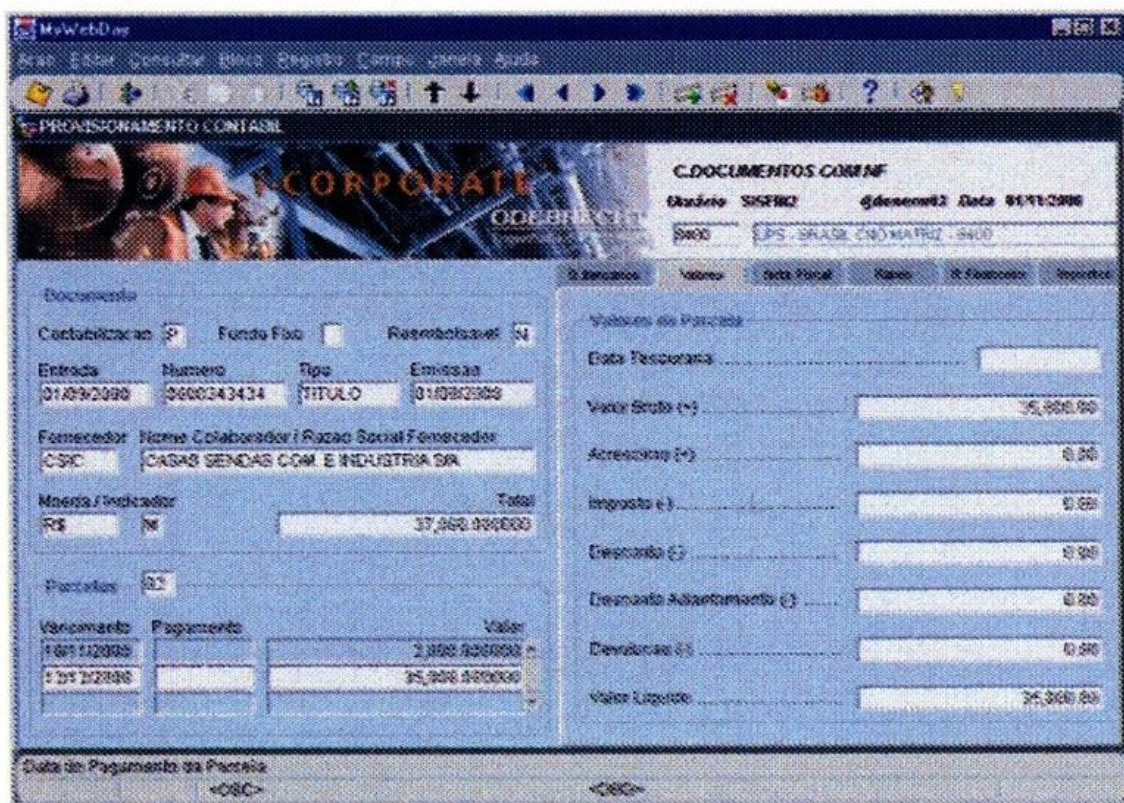
Dados Bancarios do Fornecedor

Banco Agencia	Nome do Banco	Nome da Agencia	Numero Conta
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Favoracido (Cheque Nominal) [REDACTED] Codigo de Barras [REDACTED]

Data de Entrada do Documento [REDACTED]
Count: *0 <Replace>

Pantalla de usuario del antiguo Sistema Odebrecht usado en el Perú hasta el año 2003



Pantalla del sistema MyWebDay que se implementó entre los años 2003 y 2004

La evidencia documentaría establece que en abril de 2003 (IIRSA-NORTE) se iniciaron los trabajos de implementación de la plataforma MyWebDay y Drousys que duraron todo ese año y el siguiente. Por la coincidencia en el tiempo, al parecer estuvo calculado para que pudiera alcanzar su máximo nivel de operatividad con el advenimiento de la IIRSA-SUR (hacia fines de 2004) al que tenían seguridad de acceder por los tratos ilegales previos al proceso de la concesión.

Fue necesario adaptar los datos de su antiguo Sistema de Procesamiento de Pagos "DB_Personal" para pagos a SUNAT y las AFP para usarlos en el nuevo sistema MyWebDay (2003), así tuvieron que incorporar nuevos desarrollos de módulos de software a solicitud de su departamento de Recursos Humanos (Gilberto Avalos) en 14 días y con un mes de soporte operativo adicional. La conversión estuvo a cargo de la empresa Antares Soluciones de Sistemas SAC.

En 2003, con la coordinación personal de Jorge Barata, se empezó con la operación destinada a implementar MyWebDay y Drousys en el Perú. El 19 de marzo de 2003, llegó a Lima Inacio Moro (Unión Informática), en vuelo de Varig procedente de Salvador-Brasil, para iniciar la implementación de MyWebDay. El 27 de marzo de 2003 arriba a Lima, también en vuelo de Varig, el otro encargado de implementar el sistema, Romildo Pereira (Unión Informática).

Entre abril y junio de 2003, la compañía peruana Antares Soluciones de Sistemas S.A.C. modificó el sistema de datos para pagos que requerían la SUNAT y las AFP para adaptarse a MyWebDay. También se recurre a los servicios de Víctor Benitez Minan para una actualización crítica del sistema el 26 de septiembre, operación que se repetiría el 17, 20 y 22 de octubre.

El 5 de noviembre de 2003, Víctor Arturo Benites Minan (abenites@pe.odebrecht.com) procedió con la actualización del motor de Base de Datos Oracle. La operación se realizó en línea con Brasil a través de la Unión Informática y, al día siguiente, se realizó un test del sistema. El 7 de noviembre, se creó un usuario para Jorge Barata. Para ese momento, el sistema todavía presentaba problemas en su módulo de adelanto de sueldos y de impresión, que se solucionaron después de realizar una actualización los días 11 y 12 de noviembre.

Con el mismo soporte de Benites, se realizó, el miércoles 7 de enero de 2004, una actualización más. Luego, durante los días 12 y 13 del mismo mes, todavía se tuvo que corregir errores en la generación de archivos de texto y recién para el día 15 se realizaron coordinaciones con Brasil para superar dichos problemas.

El lunes 19 de enero de 2004, COSAPI DATA reinstaló el servidor de Firewall que da cobertura de protección al MyWebDay. Esto se realizó con la ayuda de la central de Brasil, procediéndose a reinstalar el servidor antivirus. En este proceso, COSAPI DATA también aportó con la instalación de Drousys, testeando las políticas del servidor de correo el día 22. Finalmente, el 30 de enero de 2004, se logró la implementación de la red privada virtual VNP con Brasil.

Para el año 2003 Julio Reis de desempeñaba encargado del área de informática del grupo empresarial, en 2006, Jesús Cerquin Odar.

El Servicio de RDSI (Red Digital de Servicios Integrados), así como VPN (Red Privada Virtual) y Clear Channel para mejorar sus comunicaciones fueron suministrados por Telefónica del Perú, mientras que el servicio VPN internacional por la subsidiaria local de Global Crossing.

Se tiene evidencia documentaría respecto a que las primeras empresas y proyectos que funcionaron con MyWebDay en el Perú fueron Consorcio Chavin, Consorcio Chimu, Casa Matriz sucursal Perú, Proyecto San Juan/San Bartolo y Proyecto Ilo-2.

1. Intervenciones en Suiza y Estados Unidos

Por su lado, Drousys era un servidor de correo electrónico que tenía su última base en Suiza hasta su intervención por el Fiscal General de ese país, Stefan Letz en 2015. Este servidor les permitía comunicarse secretamente de manera segura con los otros operadores financieros en el exterior, facilitaba el envío de correos electrónicos y mensajes instantáneos encriptados que se borraban automáticamente.

Sobre MyWebDay y Drousys, la Corte Distrital de los Estados Unidos-Distrito Este de Nueva York, en el documento WMP/DK:JN/AS, F. #2016R00709, Cr. No. 16-643 (RJD), menciona lo siguiente:

"...La División de Operaciones Estructuradas administró su presupuesto 'oculto' a través de dos sistemas informáticos: (i) el sistema MyWebDay, que se utilizó para realizar transacciones de pago, procesar pagos y generar y rellenar hojas de cálculo que rastrearon y contabilizaron internamente el presupuesto alternativo. ; y (ii) el sistema 'Drousys', que permitía a los miembros de la División de Operaciones Estructuradas comunicarse entre sí y con operadores financieros externos y otros co-conspiradores usando correos electrónicos seguros y mensajes instantáneos...Para ocultar sus actividades corruptas, los usuarios del sistema Drousys utilizaron una serie de nombres en clave para enmascarar sus identidades, y se refirieron a los destinatarios del soborno y a los intermediarios utilizando códigos y contraseñas adicionales..."

"...Para ocultar aún más la conducta delictiva de ODEBRECHT, la División de Operaciones Estructuradas administró y distribuyó fondos que ODEBRECHT nunca registró en su balance. Estos "fondos registrados" fueron generados por ODEBRECHT a través de una variedad de métodos, que incluyen pero no se limitan a: (i) cargos generales pendientes cobrados de las subsidiarias; (ii) sobrecargos y tarifas que se atribuyeron como legítimos a los proveedores de servicios y subcontratistas pero no incluido en los presupuestos del proyecto, (iii) retenedores no declarados y tarifas de éxito para la compra de los activos de la compañía, y (iv) autoseguro y transacciones de auto-garantía..."

En lo que va en la investigación de los sistemas, se han podido apreciar como fuentes de los fondos que alimentarían la Caja 2: los "cargos generales cobrados de las subsidiarias", las "tarifas de éxito" y las "transacciones de auto-garantía"; sin embargo, para entender en su totalidad el funcionamiento del esquema es necesario analizar los otros métodos descritos en la investigación norteamericana y que entendemos –sobre las bases de nuestra propia investigación– el sistema de extracción de fondos que operaba en el Perú.

MyWebDay contaba con dos versiones operativas: MyWebDay "A", que operó desde 2003 hasta fines del 2009, y MyWebDay "B", vigente desde 2009 hasta 2016 cuando empezaron las dificultades de Odebrecht en el Perú. El grado de especialización de los sistemas se logró después de haber estudiado profundamente el sistema tributario peruano, contratando a estudios de abogados y empresas consultoras que voluntaria o involuntariamente contribuyeron al éxito de su operación.

Este sistema cumplía una doble función: Por un lado, llevaba la administración y la contabilidad principal y transparente, conforme exigía el marco legal peruano, contable, tributario y financiero. Por el otro, funcionaba como sistema paralelo, controlado por la División de Operaciones Estructuradas de Odebrecht (Caja 2) con acceso en tiempo real a los flujos de caja en las concesiones de Perú. El Registro Auxiliar o de contabilidad paralela les daba la capacidad de planificar,

ubicar y extraer dinero de los proyectos para proceder a pagar los sobornos, a través de diversas formas.

La puesta en operación de este sistema les permitía establecer los montos de coima, cuentas, transferencias y los funcionarios estatales corruptos que se beneficiaron, los mismos que eran identificados por códigos o claves cifradas que luego eran borradas para que no se conozcan las coimas.

Entre las diferentes evidencias sobre la forma de operación de esta plataforma se ha accedido a los correos electrónicos entre sus funcionarios.

patricia

De: "Marcus Vinicius" <marcusv@pe.odebrecht.com>
Para: "Patricia Iparraguirre" <piparraguirre@pe.odebrecht.com>
Enviado: Martes, 20 de Abril de 2004 04:44 p.m.
Asunto: Fw: Adelanto

Patricia,

favor atender la solicitud de Maria Luisa pues es nuestra supervivencia acá en Perú.

Gracias

Marcus

----- Original Message -----

From: Maria Luisa Ballon Garcia
To: 'Marcus Vinicius'
Sent: Monday, April 19, 2004 9:29 PM
Subject: Adelanto

MARCUS,
SOLICITO UN ADELANTO DE US\$ 2,000 PARA LA COMPRA DE BOLETOS AEREOS A NOMBRE DEL SR. JORGE BARATA Y SERGIO PANICALI.
EL VIAJE SERA CON LA COMITIVA DE LA EMBAJADA DE BRASIL Y DE LA CANCELLERIA DE PERU Y SE REALIZARÁ EN UN VUELO CHARTER.
TENEMOS QUE HACER EL PAGO A MAS TARDAR MAÑANA 21 A PRIMERA HORA DE LA TARDE, PUES EL VUELO SERA EL JUEVES 22 A LAS 06:30 HRS.
AGRADEZCO TU APOYO EN SACAR EL ADELANTO PARA MAÑANA.

MUCHAS GRACIAS, SALUDOS,
MARÍA LUISA

En 2004, Odebrecht tenía dificultades para mantener sus operaciones en el Perú y necesitaba generar fondos. Este esquema pretendía mantener "limpio" el consorcio ganador respecto a la fiscalización de las autoridades peruanas, de allí que se explica la creación de al menos 50 razones sociales diferentes con el nombre Odebrecht.

Con el acercamiento al gobierno de Alejandro Toledo y la adjudicación de IIRSA Norte, Odebrecht tuvo una mejor perspectiva del crecimiento por el flujo de dinero efectivo de IIRSA-SUR, cuyo control requería implementar un sistema de cómputo más sofisticado que les diera su control.

2. Un sistema para ocultar el movimiento ilícito de dinero

La plataforma por sí misma no servía para las operaciones ocultas sin previamente establecer condiciones de organización interna y pactos colusorios entre Odebrecht y eventuales socios en la ejecución de grandes proyectos al ganar concesiones o iniciativas privadas. Para ello, era necesario hacer funcionar al consorcio ganador con una constructora dependiente de él, triangulando servicios con las matrices locales y de Brasil ocultaban el flujo de dinero hacia la Caja 2.

A través de la organización diseñada de esta manera, se aplicó el método de *“cargos generales pendientes cobrados de las subsidiarias”* a que se refiere la justicia norteamericana.

Esta organización intentaba ocultar la actividad ilícita bajo visos legales, no era una “práctica común” en los usos generales de la empresa privada, solo una fachada con la que quisieron ocultar sus actividades.

La diferencia con actividades empresariales legales radicó en que, cuando un grupo de privados forma un consorcio de capitales destinado a un emprendimiento para captar capitales, generalmente se realiza en el extranjero por una cuestión de acceso a los mercados bursátiles. Una vez capitalizados los consorcios crean una empresa subsidiaria local en el país donde opera (con el mismo nombre u otro), esta subsidiaria lleva adelante las labores de construcción y/o producción del emprendimiento.

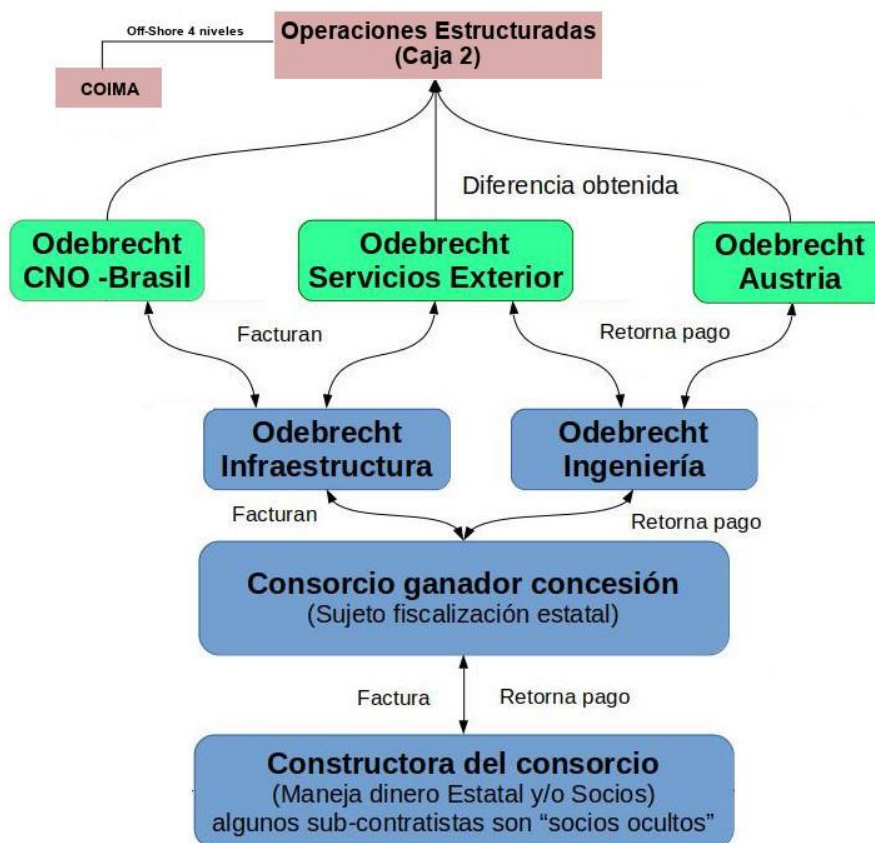
En el caso de Odebrecht, la formación de consorcios y constructoras dependientes solo fue una forma para eludir los controles estatales, hacer facturaciones dudosas y blanquear dinero de coimas.

**Forma de operación al momento introducir MyWebDay
Extracción de fondos coima - 1era Etapa
(2003-2005)**



Con MyWebDay se pudo implementar un sistema para mantener en control los flujos del dinero estatal que ingresaba a las concesiones, permitiendo identificar de donde podían extraer el dinero que sería destinado por varios canales a la caja de la División de Operaciones Estructuradas para el pago de coimas en el extranjero.

MyWebDay
Extracción de fondos coima - 2da Etapa
 (2006-2018)



Desde hace años, la economía peruana es moderna y próspera, lo que despertó intereses privados para hacerse de los fondos públicos peruanos. Sin embargo, el ciclo de corrupción ha llevado al estancamiento en el desarrollo de nuestras instituciones, especialmente las del gobierno encargadas de controlar el crimen organizado.

En la actualidad, otros países se están desarrollando software que explotan la inteligencia artificial para decisiones bursátiles, de análisis de consumo, de proyección de producción, etc.

Desde hace unos 10 años, el Gobierno de los Estados Unidos invierte ingentes cantidades de recursos en herramientas de software especializado que rastrea Internet para combatir el lavado de dinero, la pedofilia, evasión y el terrorismo que próspero por la venta de petróleo en el mercado negro; precisamente, al incursionar Odebrecht en Estados Unidos sus actividades fueron detectadas por esos sistemas.

La Comisión Europea, órgano ejecutivo de la Unión Europea, ha elaborado planes y políticas que se viene ejecutando, basados en los procesos de desarrollo en el uso de software libres, con el mismo propósito que los señalados en el caso norteamericano. El plan eEurope. en plena ejecución, orienta a países como España, Alemania, Italia, Inglaterra, Francia a llevar a las instituciones gubernamentales al uso de Linux.

Como puede apreciarse, MyWebDay y Drousys responden a una tecnología moderna al servicio del crimen organizado. Los sistemas de control en el Perú, desfasados de la realidad moderna, solo detectaron sus aristas externas y fueron burlados durante unos 15 años. De esta manera, la SUNAT, las SBS, la Contraloría y el Ministerio Público nunca descubrieron estas prácticas ilícitas por falta de herramientas tecnológicas propias desarrolladas en base a su experiencia.

II. EXTRACCIÓN DEL DINERO PÚBLICO DESDE EL SISTEMA

A partir de un caso concreto, podemos explicar las formas como MyWebDay podía pagar coimas de una manera disimulada. A simple vista se trababan de operaciones normales. Así funcionaba, por ejemplo, cuando se quería beneficiar a la empresa de un funcionario de gobierno sin despertar las sospechas de los entes fiscales de control o cuando se quería utilizar los fondos públicos destinándolos para otros fines.

INVERSIONES DON QUIJOTE S.A.C.

Av. Benavides N° 300, Esq. Colón
Miraflores - Lima 18 - Perú
Telfs.: (51-1) 242-3200 Fax: (51-1) 242-3193



R.U.C. 20297386531

FACTURA

001 - Nº 0019149

Nombre: ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C ✓ FAC- 000019149
 Dirección: AV. LA FLORESTA 497 SAN BORJA
 U.C.: 20188012887 ✓ RESIONES Lima, 12 de 07 de 2005

DESCRIPCION	IMPORTE
TELEFONO	465.00
EVENTOS	232.50
BUSINESS CENTER	9.2
-3% DGLAVTID 6217	1.15
-11% PROP 6226	
-12% MATRIZ 6112	
-57% CALUDO 6227	
-12% PROP 6239	
Retención 6% → \$ 139.76 A pagar → \$ 2,192.74	

SON: DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 79/100 DOLARES AMERICANOS

EDITORIAL ALTAGRAF S.A.
U.C. 2034969821
Código: 001 del 017401 al 019400
+ Sunat: 0122643021
02/03/2005
Emisión Válida hasta: 02/03/2006 ✓

1 HOLIDAY CANCELADO
LIMA
12 JUL 2005
1 CAJA - RECEPCION 1

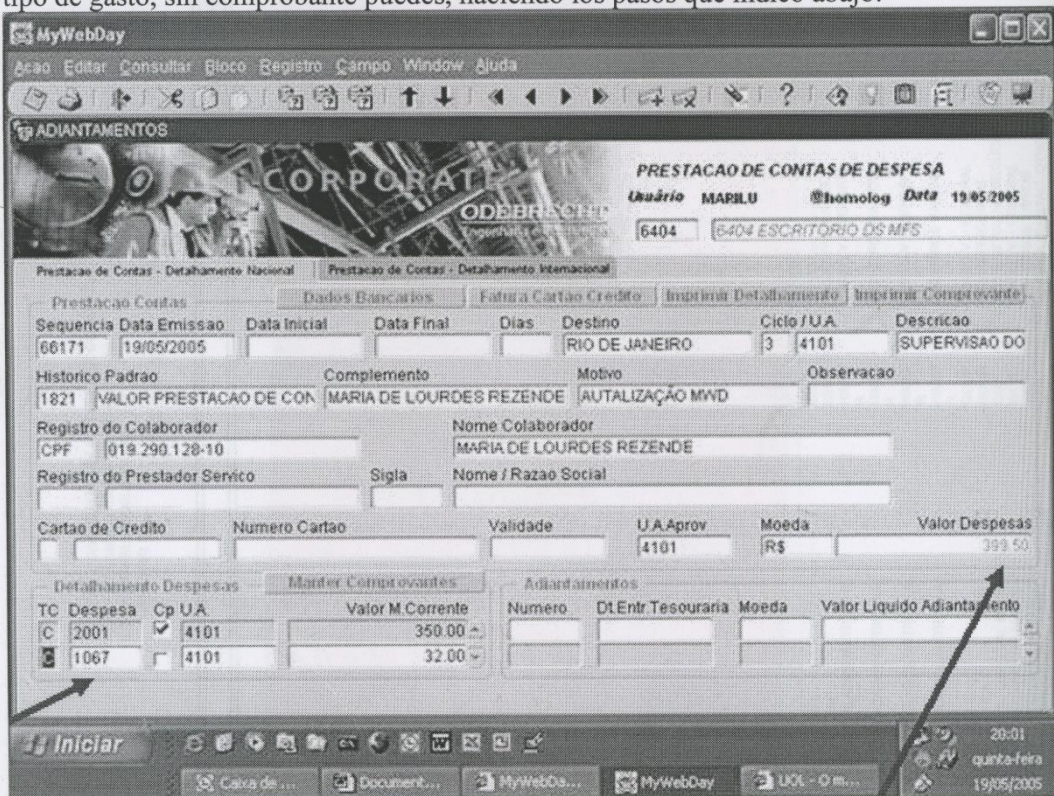
Lima, _____ de _____ de _____

SUB-TOTAL	US\$ 1,808.3
IMPUESTO	US\$ 343.5
SERVICIO	US\$ 180.8
TOTAL	US\$ 2,332.7

ADQUIRENTE O USUARIO

Vemos en esta factura (tomada solo como ejemplo de fraccionamiento) cómo el gasto de un evento realizado por Odebrecht Ingeniería es pagado por varias concesiones, mediante un proceso en el que Diana Ortiz les asigna una "cuota" para fragmentar la factura entre varias empresas. También apreciamos los códigos MyWebDay para el ingreso del gasto. Para poder realizar esta operación, el sistema debería permitir ingresar gastos sin sustento documentario, lo que se aprecia en la copia de este manual de instrucciones con el que se capacitó a los operadores en el Perú en el uso de MyWebDay.

Después de grabado el impuesto, clicar en “Voltar” pantalla anterior, y caso necesite entrar con otro tipo de gasto, sin comprobante puedes, haciendo los pasos que indico abajo:



Total de la rendición sera el monto de la factura asociada, mas Impuesto y el gasto sin comprobante

De esta manera, el programa hacia la separación, preparando la contabilidad normal que sería fiscalizada por SUNAT y el gasto sin sustento que era enviado a un “Registro Auxiliar” o “Contabilidad Paralela” –al que ha hecho referencia la justicia norteamericana– procedimiento necesario para que los Directivos o Directores Superintendentes de Odebrecht tengan control sobre el movimiento del dinero.

Esta potente capacidad del sistema era usada para realizar todo tipo de operaciones ilícitas, incluyendo las transferencias de dinero para sobornos. Por tal razón, las investigaciones fiscales no podrían haber tenido éxito y menos encontrar a los responsables de los casos de corrupción a falta de las pruebas que demuestren los delitos.

Otra forma era el fraccionamiento de pagos. Por ejemplo, cuando se encuentran facturaciones mensuales de empresas sospechosas, el monto es tan bajo que, por lo general, se considera que no puede tratarse de coima disimulada. Sin embargo, si se considera que MyWebDay “fracciona” el pago real entre algunas de las 50 razones sociales que abrió Odebrecht en el Perú, se podrá encontrar pequeños pagos paralelos dispersos y persistentes en el tiempo como una de sus características. En consecuencia, el criterio de investigación deberá centrarse en búsquedas de empresas sospechosas que sigan este patrón de

comportamiento en la contabilidad normal¹⁹²⁶ de las empresas matrices de Odebrecht.

Por otro lado, esta capacidad del sistema de fragmentar el monto, permitiría que, en colusión con el subcontratista, eludir el pago por los montos reales de los tributos y retornarlos vía dinero en efectivo, acto que a la vez permitiría a Odebrecht cobrar al subcontratista un porcentaje por el "servicio" liberando dinero para la Caja2.

El sofisticado control financiero que otorgaba el sistema MyWebDay permitía a los directivos la capacidad de manejar todas las concesiones financiadas con dinero público como una sola caja a su entera disposición.

De: Monica Calderon

Enviado el: terça-feira, 11 de dezembro de 2012 09:53

Para: Jorge Henrique Simoes Barata

CC: Loor Campoverde Ronny J.; Bruno Habib; Nelson Bulhoes; Maria Elisa Quiñones

Asunto: RV: Fianzas IIRSA's

Jorge,

1. Existe un valor de US\$ 4,989,694.26 por IIRSA Norte de adelanto por Obras Accesorias (a ser ejecutadas solo en 2013) que el MTC puede liberar aún en 2012.
2. Las Obras serán ejecutadas por OLI en 2013 pero el dinero del adelanto se usará para pagar deudas de la Concesionaria (OLI) con OPIC (DS Peru-E&C).

Este extracto de correo el 11 de diciembre de 2012 nos muestra como reciben un adelanto estatal para obras específicas de IIRSA-NORTE y los desvían para el pago de otra empresa del grupo Odebrecht (Odebrecht Latinvest, al parecer) con Odebrecht Ingeniería y Construcción.

Muchas de la "deudas" que se generaban entre ellos mismos eran por motivos etéreos, que no se podían medir como "asesorías financieras", "servicios administrativos" y/o "soporte gerencial".

1926 "...Un pago pequeño, que se escapó a los analistas, por 5 o 7 mil dólares, llamó la atención de Lenz, según fuentes con conocimiento de causa...El pago era para una compañía, Safe Box, que ofrecía soporte informático y de seguridad digital a empresas. Lenz ordenó registrar la compañía y ahí encontró el servidor oculto de Odebrecht..." IDL reporteros, artículo "Que corran las tortugas".

NOMBRE : CONSORCIO CONSTRUCTOR DUCTOS DEL SUR
DIRECCION : CAL. ISIDRO BONIFAZ NRO. 840 URB. LA MERCED II ETAPA LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO
R.U.C. N° : 20560050560 FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2014
DOMICILIO :

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT	TOTAL
				S/.
		POR LOS SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO Y ADMINISTRACION, SEGUN RELACION ADJUNTA AL MES DE DICIEMBRE 2014		4,140,208.82

Un cobro por "servicios administrativos" de más de S/. 4 millones a una empresa donde el deudor (La constructora a cargo del proyecto) y el acreedor (Matriz de Odebrecht) son del mismo grupo y se encuentran en el mismo edificio.

Otro de los métodos usados para las actividades delictivas fueron los "...(iv) autoseguro y transacciones de auto-garantía...", como lo describe la Corte del Distrito Este de New York. Precisamente, durante la investigación del sistema Drousys, se accedió a correos electrónicos que ilustran este método.

De: Monica Calderon
Enviado el: terça-feira, 11 de dezembro de 2012 09:53
Para: Jorge Henrique Simoes Barata
CC: Loor Campoverde Ronny J.; Bruno Habib; Nelson Bulhoes; Maria Elisa Quiñones
Asunto: RV: Fianzas IIRSA

Jorge,

1. Existe un valor de US\$ 4,989,694.26 por IIRSA Norte de adelanto por Obras Accesorias (a ser ejecutadas solo en 2013) que el MTC puede liberar aún en 2012.
2. Las Obras serán ejecutadas por OLI en 2013 pero el dinero del adelanto se usará para pagar deudas de la Concesionaria (OLI) con OPIC (DS Peru-E&C).
3. Por el motivo del punto 2 arriba, Ronny Loor solicita que OPIC sea quien emite las fianzas bancarias (en favor / a nombre de la Concesionaria IIRSA Norte) en el mercado local con el compromiso de que hasta el 31 de enero del 2013 el equipo de OLI se compromete a devolver la garantía de la Constructora (OLI emitirá su propia garantía, liberando la de (OPIC).

En caso estés de acuerdo con lo comentado arriba, hemos preparado la Pdec anexa para que por favor puedas obtener el ok de Mameri por email y poder emitir las garantías aún esta semana (en paralelo Mameri aprueba la Pdec anexa, esta Pdec que aun no ha sido enviada a nadie del LE, ojo). Existe otra Pdec que ya está siendo tramitada junto al equipo de Gedeon (Bruno Rabello está apoyando) que servirá para la aprobación de la garantía por parte de OLI / Concesionaria.

Aguardamos tus comentarios o alineamiento con quien corresponda.

Saludos

Mónica

Este caso involucra a **Odebrecht Latin Invest OLI**. El 11 de diciembre de 2012, la funcionaria brasileña Mónica Calderón envía un correo electrónico a Jorge Barata, con copia a otros altos funcionarios, avisando que la partida de US\$ 4 millones, próxima a ser desembolsada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para obras complementarias de IIRSA-NORTE, serían desviados hacia **Odebrecht Ingeniería y Construcción OPIC**, dándole la propiedad del mismo, “reconociéndole” el pago de una supuesta deuda. Tomando en control de la partida de dinero, **OPIC** procedería a emitir las garantías que el Estado les exige por la misma IIRSA-NORTE. En la práctica, estaban usando el dinero que les dio el Estado para garantizarse ante el propio Estado peruano como una manera de eludir su obligación legal y contractual con la concesión.

Como la operación era manifiestamente ilegal, se requería previamente la aprobación de Luiz Mameri, superintendente de Odebrecht para Latinoamérica, quien se encargaba de aprobar las “iniciativas” ilegales de la División de Operaciones Estructuradas en la región. Se le pidió la autorización por el canal seguro Drousys, anexando un documento elaborado por el Programa de Desarrollo para Equipos de Contrato PDEC. Al día siguiente, el 12 de diciembre de 2002, la misma Mónica Calderón comunicó, en idioma portugués, a Lilian Porto Bruno y a otros funcionarios que Mameri autorizaba la operación.

Se puede mostrar para el análisis, un ejemplo verdadero del uso de Drousys por Odebrecht. Los investigadores de la Comisión Investigadora Multipartidaria, pudieron recuperar un importante correo enviado el día 15 de julio de 2008 a Brasil por la usuaria chokama, que corresponde a Claudia Hokama, quien pese a pertenecer al estudio de abogados Miranda & Amado, aparece en varios correos electrónicos con una cuenta en el dominio corporativo de Odebrecht.

Página 7: [37] Eliminado chokama 16/07/2008 13:07:00

Página 7: [37] Eliminado chokama 16/07/2008 13:08:00

los Camiones

Página 7: [37] Eliminado chokama 16/07/2008 13:07:00

, a más tardar el 15 de julio de 2008

Como se aprecia, al día siguiente de emitir el correo, Drousys empezó el proceso de eliminarlo del sistema, suponemos que el proceso se iniciaba al momento de confirmar la lectura por su destinatario.

La relación entre los camiones y las siglas AG y AG PERU llamó la atención de los investigadores, se logró identificar que las siglas CONCIN en MyWebDay

estaban referidas al Consorcio Constructor IIRSA-NORTE. En el siguiente cuadro, Claudia Hokama estaba transmitiendo el borrador de un acuerdo donde se reconoce AG PERU US\$ 6 millones 121 mil 143 dólares americanos como utilidades (resultados) a mayo del 2008 por la IIRSA-NORTE.

Odebrecht acordó pagar, primero, US\$ 4 millones a la firma del contrato (que tiene más bien los visos de una conciliación) y, luego, el 15 noviembre de 2009, poco más de US\$ 121 mil dólares. Asimismo, Odebrecht se comprometió a pagar US\$ 2 millones en 2009 en 10 cuotas mensuales, las mismas que serían pagadas los días 15 de cada mes. En el último párrafo se lee que si la concesión IIRSA-NORTE no cumplía con los pagos, la Constructora Norberto Odebrecht – CON- y Odebrecht Ingeniería y Construcción –OPIC- (Brasil) asumirían la deuda, pagándose a AG.

En la parte final se deja entrever que la solución hallada (estipulada en un anexo) era hacer que CNO y OPIC firmen pagares como si tuvieran una deuda monetaria en dinero constante y, evidentemente, en caso de incumplimiento, AG ejecutaría un interés usurero de 13.3% anual, el mismo que durante 2008, en medio de la crisis financiera internacional que llevo la tasa de interés de los bonos del tesoro de los EEUU al 0%.

OPIC se obliga incondicional e irrevocablemente a hacer que AG PERU reciba del CONCIN la suma de US\$ 6 121 143,00 (Seis Millones ciento veintidós mil ciento cuarenta y tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); de los cuales US\$ 2 953 368,63 le corresponde a AG PERU por resultados al 31 de mayo de 2008; y el saldo por devolución de aportes, que le corresponden como titular hasta esta fecha de la Participación., que deberá ser desembolsada de la manera siguiente:

A la fecha de suscripción de este Contrato, la suma de **US\$ 4 000 000,00** (Cuatro Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Con fecha 15 de noviembre de 2009, la suma de **US\$ 121 143,00** (Ciento veintidós mil ciento cuarenta y tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

US\$ 2 121 143,00 (Dos Millones Ciento Veintidós Mil Ciento Cuarenta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) será pagado en diez (10) cuotas mensuales; la primera por US\$ 60 143,00 (sesenta mil ciento cuarenta y tres y 00/100 dólares americanos) y las otras nueve por Doscientos Veintinueve Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 229,000.00) cada una. Cada uno de estos pagos se efectuarán los días quince (15) de cada mes siendo que el primer pago deberá verificarse el 15 de febrero de 2009 y el último pago el 15 de noviembre de 2009.

En la eventualidad que el CONCIN no realizará oportunamente los pagos arriba señalados, CNO y OPIC deberán identificar la mejor estrategia para lograr que AG reciba dichos pagos en las fechas señaladas, asumiendo CNO y OPIC solidariamente cualquier gasto o impacto de cualquier naturaleza que ello pudiese generar a AG.

Los primeros indicios de que se trataba el correo lo apreciamos en tenor del mismo cuando habla “devolución de aportes” por IIRSA-NORTE que podría ser indicativo de la identidad de AG y AG PERÚ a la que se refería esta vez el correo de Claudia Hokama. El esquema utilizado era similar a otro ejemplo del año 2006 en el proyecto Olmos, donde AG, es decir, Andrade Gutierrez, aportaba dinero y/o maquinaria y desconfiaba tanto de Odebrecht que se hacía firmar contratos con pagarés como si se tratara de intermediación financiera para garantizarse.

Este contrato muestra que Andrade Gutierrez suscribió un contrato de préstamos por más de US\$ 3 millones a Odebrecht para su inversión en IIRSA-NORTE (CONCIN) similar a la que hace referencia el correo de Claudia Hokama.

CONTRATO DE MUTUO

Conste por el presente documento el contrato de mutuo, que celebran, de una parte, la **Construtora Andrade Gutierrez S.A., Sucursal del Perú**, con RUC N°. 20110522151 y domicilio en Prolongación Arenales N°. 373, Distrito de San Isidro, debidamente representada por el señor José María Ribeiro Gonçalves, identificado con C.E. N°. 000055657, a quien en adelante se denominará el **ACREEDOR**; y, de la otra parte, **Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.**, con RUC N°. 20166012687 y domicilio en Avenida La Floresta N°. 497, Urbanización Chacarilla del Estanque, Distrito de San Borja, debidamente representada por los señores Jorge Henrique Simoes Barata, identificado con C.E. N°. 000161805 y Raymundo Nonato Trindade Serra, identificado con CE N°. 000071156, a quien en adelante se denominará el **DEUDOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con la finalidad de continuar con sus operaciones como empresa constructora, el **DEUDOR** necesita tener liquidez, por lo que ha solicitado un mutuo de dinero al **ACREEDOR**, quien no requiere tanta documentación como una entidad bancaria y/o financiera.

SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato, el **ACREEDOR** se obliga a entregar en mutuo al **DEUDOR**, la suma de US\$ 3'219,695.03 (Tres millones doscientos diecinueve mil seiscientos noventa y cinco y 03/00 dólares americanos), mediante transferencia bancaria a la cuenta del **DEUDOR** en dólares del Banco de Crédito del Perú, a más tardar el 15 de diciembre del 2005.

En el contrato se establece el 15 diciembre de 2005 como fecha del desembolso del aporte-préstamo de Andrade Gutierrez a la cuenta de Odebrecht del Banco de Crédito del Perú.

TERCERA: PLAZO

EL DEUDOR se compromete a cancelar el monto entregado en mutuo más los intereses, el 30 de setiembre del 2006.

CUARTA: CONDICIONES

Ambas partes acuerdan las siguientes condiciones:

- a) El DEUDOR se compromete a utilizar el dinero entregado en mutuo en la construcción de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte, dentro del marco del Contrato de Concesión celebrado por Concesionaria IIRSA Norte S.A. con el Estado Peruano.
- b) El mutuo generará intereses a la tasa de 10% anual.
- c) El mutuo será cancelado en la misma moneda.

QUINTA: DE LAS NOTIFICACIONES


Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la celebración y ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio, surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra por cualquier medio escrito.

SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada del presente contrato o de su ejecución, que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez,

Three handwritten signatures are present. The first is 'Ryky', the second is 'J. Meni', and the third is a circular stamp with a signature inside.

La segunda parte establece que el aporte solo podría ser usado en IIRSA-NORTE y que debería ser devuelto, a más tardar, el 30 setiembre de 2006, lo cierto es que, al parecer, Odebretch incumplió con la devolución porque el mismo 30 de setiembre, la fecha límite estipulada en el contrato, Andrade Gutierrez estaba girándole la factura por los intereses del préstamo no devuelto.



CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUC. PERU
 Calle Francisco Graña Nº 155 - 3er Piso
 Santa Catalina - La Victoria - Lima
 Telf. Central 415-0630
 Telefax.: 415-0635 / 415-0636
 www.agperu.com.pe

R.U.C. 20110522151
FACTURA
Nº 001 - 0003620

Lima, **30 de Setiembre** del 200 **6** Código:

Señor (es): **ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.**

Dirección: **Av. La Floresta Nº 497 - Ofic. 104 - Miraflores - Lima**

Condiciones: **Contado** R.U.C.: **20166012687**

Obra:

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT	TOTAL
	Por Concepto de Intereses por Préstamo Según Contrato.	US \$	296,118.55

Lima: 2213298011 Fl. 17.07.2006

Está claro que, por lo menos en este caso, en específico las siglas AG y AG PERÚ se refieren Andrade Gutierrez AG y su sucursal en el Perú AG PERÚ. No se puede afirmar que lo reflejado en este caso se pueda generalizar a todo el proceso Lava Jato.

III. CÓDIGOS UA DE EMPRESAS Y OPERADORES.

Una referencia importante que permite conocer el modus operandi de Odebrecht y que puede significar el descubrimiento de personas naturales y jurídicas que han intervenido en el caso de corrupción, es tener a la mano los códigos que asigna el MyWebDay a las diferentes empresas y proyectos emisoras o receptoras de dinero.

Empresa - Concesión	Nombre corto	UA MWD
Odebretch Logística Exportacoes	OLEX	1441
Constructora Norberto Odebrecht Perú	CNO	6210
Odebretch Ingeniería y Construcción	OPIC (MATRIZ)	6210
Odebretch Infraestructura (Latinvest)	OLI	6103
Proyecto Interoceánico Sur	ISUR	6124
Constructora Interoceánica sur Tramo 2	TRAMO 2	6240
Constructora Interoceánica sur Tramo 3	TRAMO 3	6241
Kuntur empresa transportadora de gas	KUNTUR	6280
Odebrecht Central de Equipos	CEQ	6301
Carretera Puente Chino - Aguaytia		6217
Propuesta Olmos		6216
Rehabilitación Callao		6227
Odebrecht Apoyo Mercados		6110
Oficina Lima Servicios Generales		6106
Interceptor Norte SEDAPAL		6222
Propuesta Melchorita		6246
Oficina Lima Director-Superintendente		6101
Servicio Jurídico Contractual		6120

Una tarea ineludible de las autoridades será la de reconstruir sobre la base de documentos todos los códigos MyWebDay asignados a las diferentes operadoras y/o concesiones del grupo Odebrecht a fin de analizar convenientemente la información de subcontratos contenida en los bancos de datos que existen en los servidores locales.

Durante el tiempo que el sistema MyWebDay se mantuvo operativo, se asignaron como sectoristas responsables de operar el sistema en el Perú las siguientes personas:

Odebrecht Infraestructura (Latinvest) Código 6103 (MATRIZ-FINAN)
Bertha Natali Reyes Carrasco
Claudia Lizette Ugaz Herrera
Dick Napa Zender
Elizabeth Zúñiga Ttito
Juan Carlos Velarde Chávez
María Elisa Quiñones Valdéz
Mónica Mercedes Calderón Elías
Oscar Quispe Inca

IIRSA-SUR Código 6124 (ISUR)
María Delfina Ren Gonzales Vigil Alarcón
Vivian Rosemary Bustamante Valle

CONIRSA Código 6240 (CONIRSA)
Ana Maria Vega Lujan
Jesús Figueroa
Patricia Revoredo

Constructora Interoceánica sur Tramo 2 Código 6240 (TRAMO 2)
Jesús Clemente Figueroa Tapia
Katy Corahua Chalco
Carina Blanco

Constructora Interoceánica sur Tramo 3 Código 6241 (TRAMO 3)
Ana María Vega Lujan
Karla Revoredo Martínez
Mariana de los Ríos

OLMOS
Código 6216 (OLMOS)
María Isabel Alcedo Dávila

IIRSA-NORTE
Código 6226 (CONCIN)
Ivette Rodriguez Vigo
Oscar Marin Nina
Jacinto Chirinos

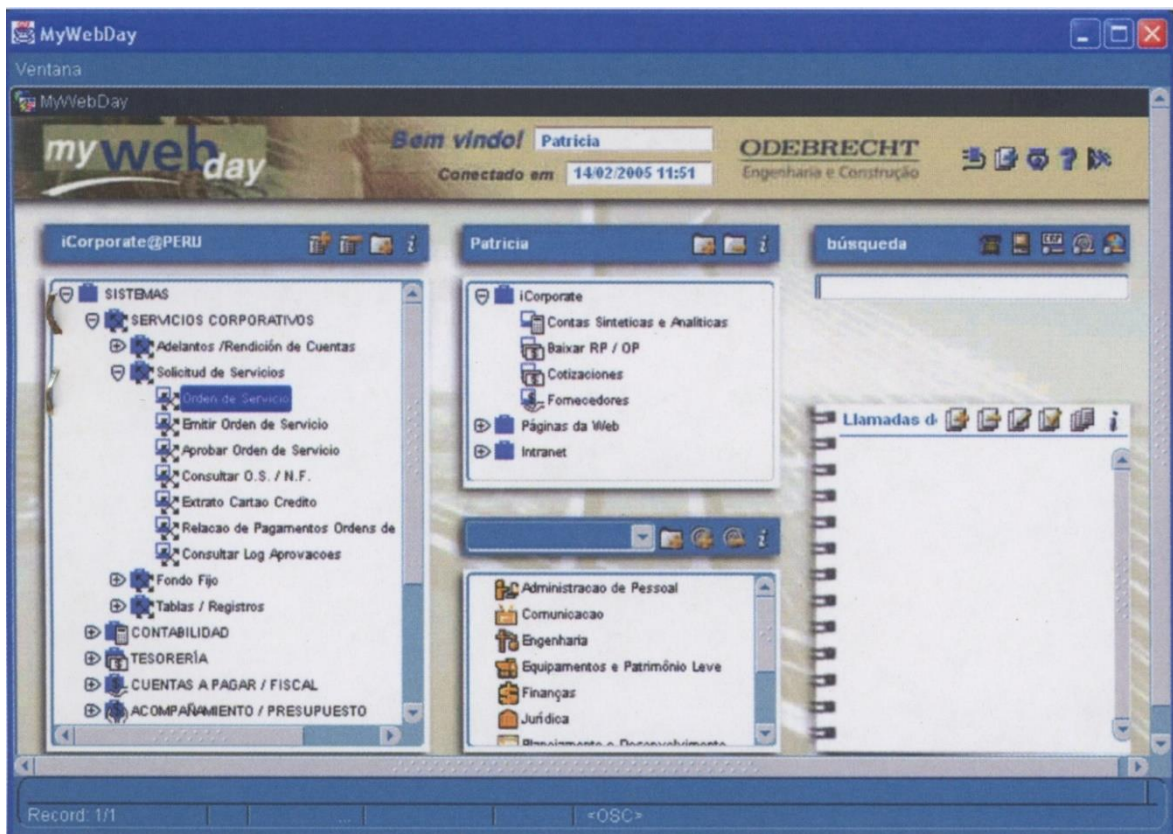
Kuntur empresa transportadora de gas
Código 6280 (KUNTUR)
Silvia Flor Tejada Orchesi
Yeni María Farfán Carrasco
Paulo Levita
Ivan Mendoza

MATRIZ-CONCES, MATRIZ-FINAN, MATRIZ-ADMIN	
Códigos 6229, 6242, 6245	
6229	Patricia Sánchez Lui
6229	Míriam Escorza Urquiza
6242	Dania Muñiz Otero
6242	Eugenio Ramírez Valderrama
6242	Iliana Ahumada Pedrera
6242	José Luis Ronquillo Atencio
6244	Jenny Vanessa Cereceda Bezerra
6245	Maria Elena Tello Macahuachi

IV. EL USO DE LA INTERFAZ DE USUARIO

El manejo de la interface de usuario no representaba mucha dificultad, se lograba el acceso al poner en el explorador de Internet la dirección <https://www.mywebday.com>, apareciendo un menú de autenticación, ingresando el usuario y contraseña. De esta manera, se accedí al menú principal.

1. El menú principal



En la parte izquierda se aprecia el menú principal con el ICorporate, lo que permite tener una idea de la importancia que se le dio al crear el sistema a los módulos financieros; en la parte media superior se aprecia una ventana financiera más pequeña, personalizada a la función del operador; al medio inferior se aprecia la ventana de las áreas de la empresa y, en la parte derecha, vemos herramientas de notas personales.

2. Módulo de Orden de Servicios

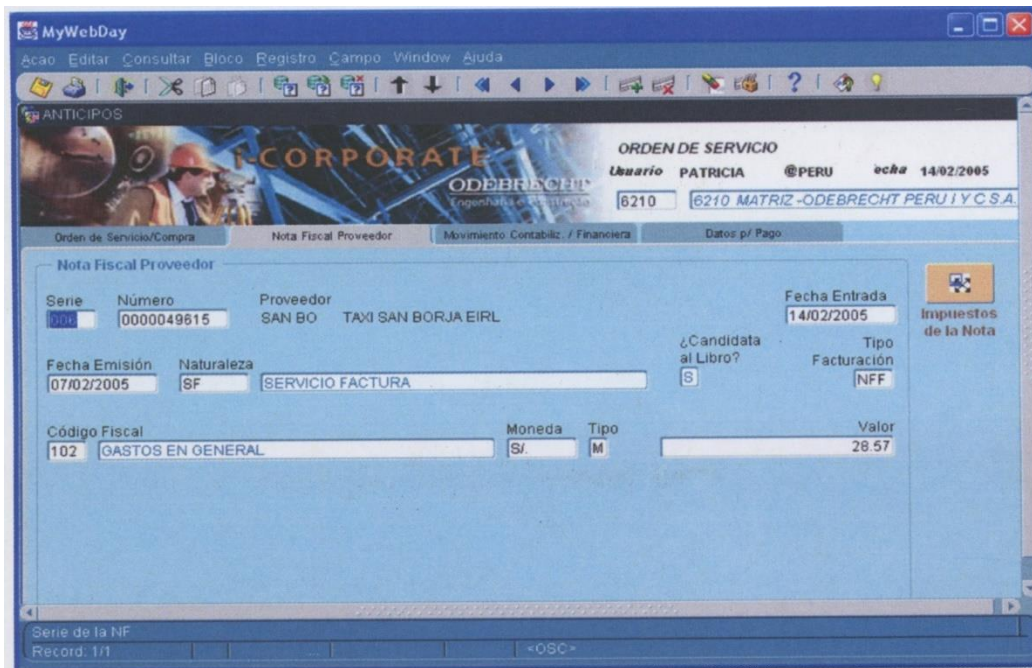
El módulo de orden de servicio es importante porque permitía el ingreso de facturas por compras y servicios, los que podían contar, con sustento o no, esta particularidad de "fragmentar" el pago entre varias de sus razones sociales, eludiendo llamar la atención de potenciales fiscalizaciones si se admitía –a modo de coima– el servicio de empresas ligadas a "personas sensibles" en la administración gubernamental.

The screenshot shows a web browser window titled "MyWebDay" with a menu bar (Acción, Editar, Consultar, Bloque, Registro, Campo, Window, Ayuda) and a toolbar. The main content area is titled "ORDEN DE SERVICIO" and includes a header with "Usuario PATRICIA @PERU" and "Fecha 14/02/2005". Below this, there are tabs for "Orden de Servicio/Compra", "Nota Fiscal Proveedor", "Movimiento Contabiliz. / Financiera", and "Datos p/ Pago". The "Orden de Servicio/Compra" tab is active, displaying a form with the following fields:

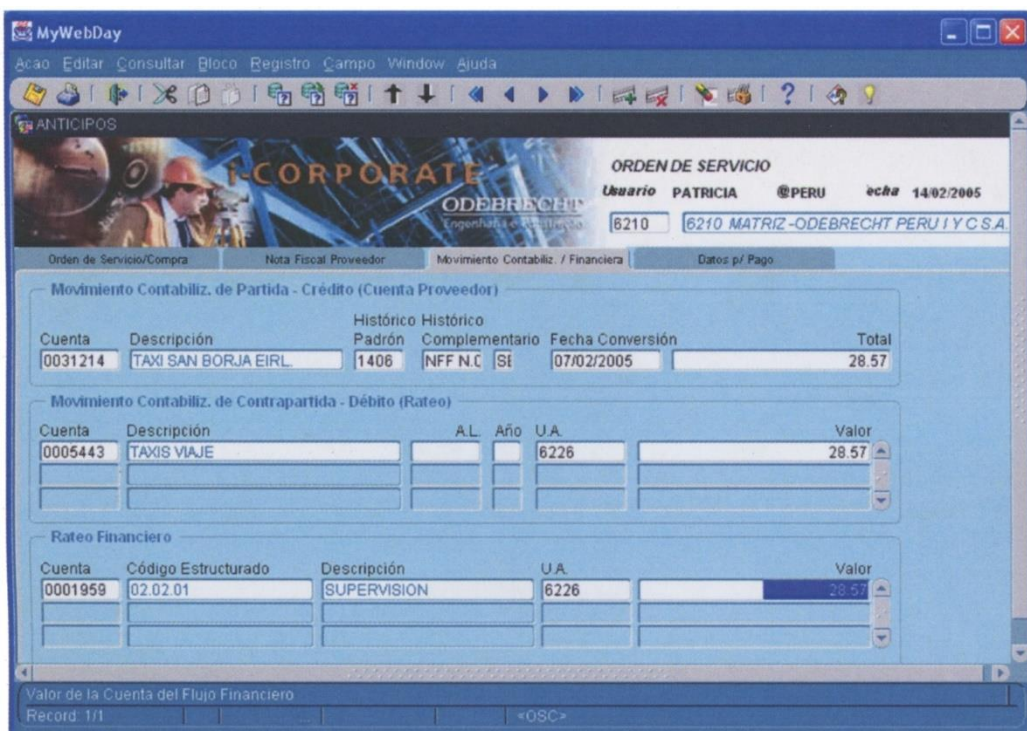
- Secuencia, Usuario, Colaborador Solicitante del Servicio / Compra, Fecha
- Registro del Prestador Servicio / Proveedor, Sigla, Nombre / Razón Social
- Tipo de Servicio / Compra, Descripción
- Ciclo U.A., Descripción, Moneda, Valor (Sin Impuestos), ¿Aprobada?

On the right side of the form, there are two buttons: "Orden Servicio/ Compra" and "Composición Orden Servicio/ Compra". At the bottom of the window, there is a status bar showing "Sigla de Unidad Empresarial" and "Record: 1/1".

La primera pestaña horizontal permitía crear la Orden de Compra, se ingresaba la información fila por fila y, al final, se presionaba los botones de la derecha si se trata de la compra de un bien o de un servicio.



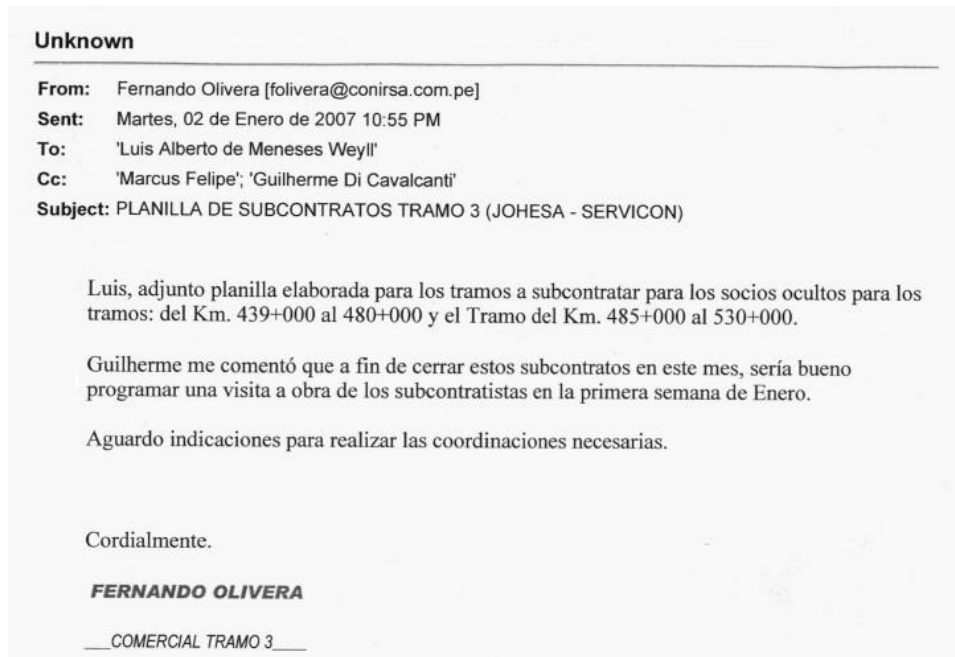
La segunda pestaña calculaba los impuestos del proveedor, pero lo más resaltante es la casilla para marcar [SI] o [NO] con la pregunta: ¿Candidata al libro?, puesto que era la que indicaba al sistema si el registro de grababa en el Libro de Compras o en el Registro Auxiliar o contabilidad paralela.



La tercera pantalla del movimiento contable es interesante porque se aprecia en la última fila (Ratio Financiero) la capacidad de fraccionar el pago entre varias empresas; asignando su UA, según la guía ya referida, se realizaba conjuntamente con el menú Prestación de Cuentas de Gastos.

3. Módulo de subcontratos

Este módulo es importante porque a través de él, al parecer, se pagaron coimas en la forma de "socios ocultos", quienes no solamente pudieron ser capitalistas sino empresas ligadas a funcionarios del Estado que no percibieron dinero en efectivo sino una "asociación en participación" de utilidades, pagados bajo la forma contratos, ya sean por servicios reales sobre valuados o ficticios.



Ácao Editar Consultar Bloco Registro Campo Janela Ajuda

SUBEMPREENHEIROS

I-CORPORATE

ODEBRECHT
Engenharia e Construção

CADASTRO CONTRATOS - NOVO
 Usuário: SISSUP @desenv03 Data: 12-01-2004

CATA UNIDADE PARA TESTE DE CATALOGO COR

Capa | Itens

Numero	Moeda	Assinatura	Data Base	% Aviso
CONTRATO TESTE 1	R\$ M REAL	09-09-2003	09-09-2003	70.00
Descricao	Subcontratado	Data Inicio	Data Firm	% Equipos
INTERLIGAÇÃO DAS RODOVIAS AA-40 X AA-50	BE BOURDEAUX ENGENHARIA S/C LTDA	10-09-2003	10-10-2004	80.00
Condicão Pagamento	Periodicidade Multa	Multa (%)	% Limite	Retencao (%)
FM 15 FORA MES	D DIARIA	0.50	20.00	10.00
Observacao	CONTRATO PARA MANUAL SUBCONTRATOS			

Contabilizacao

Valor Bruto
 Valor Liquido

% Mat	25.00
% Serv	15.00

Totais

Faturado:	0.00
Adiantado:	0.00
A Pagar:	370,000.00
Total:	370,000.00

Imprimir Resumo Previstos Documentos Aditivos

Numero do Subcontrato
 Record: 1/1 <OSC>

Sería demasiado tedioso la explicación ventana por ventana por la complejidad del proceso subcontratos, bastará decir que el avance de la obra o servicio de un contrato era controlado por Hojas de Medición de avances, las mismas que formaban parte de sus procesos y de la contabilidad.

MEDICOES CONTRATO - NOVO
 Usuário: TZAFALON @mwdbr Data: 28/02/2012
 FOZTT FOZ DO BRASIL TESTE SUPRIMENTOS

Subcontratos
 Numero: 031/2011 Inicio: 01/07/2011 Fim: 01/07/2012 Subcontratado: CCNO CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S

Itens Subcontrato

Seq	Tipo / Subtipo	Servico	UM	Gp Padrao	Quantidades	Valores
1	430	558727	H	ISENTO	Medido: 1.00 A Medir: _____ Total: _____	Medido: 100.00 A Medir: _____ Total: _____

Observação: OBSERVAÇÃO ITEM 1 CONSULTORIA JURIDICA

Medicoes Item

Seq	Data Inicio	Data Fim	TC	UA	Observacao	Bol
1	01/11/2011	30/11/2011	D	2000	ETA 1	1

	Data Gravacao	Qtde Medida	Valor Medido	% Equipatos	% Mat.	% Serv.
	05/12/2011	1.0000	100.00	0.00	0.00	100.00

	Usuario	Qtde Ajuste	Valor Ajuste	% Equipatos	% Mat.	% Serv.
	TZAFALON					

Esta Hoja de Medición era requisito previo para el pago según el grado de avance estipulado en el contrato. Con todo lo señalado, este sistema también tenía "puertas traseras" para vulnerar sus propios controles oficiales y daba la capacidad de agrupar Hojas de Medición para NO contabilizarlas

CONTABILIZAÇÃO / ESTORNO
 Usuário: SISSUP @desenv03 Data: 31-05-2004
 CATA UNIDADE PARA TESTE DE CATALOGO COR

Contabilizacao Descostos Multas Estorno Contabil Estorno PServ

Medicoes

Sigla	Numero	Subcontratado	Boletim	Data Inicio	Data Fim	Valor Medido
<input type="checkbox"/> AGE3	CONTRATO1	AGANOR GASES E EC	1	01/09/2003	10/09/2003	23.00
<input type="checkbox"/> ACTAE	CNTCATA7	ACTA ENGENHARIA L	2	31/08/2003	01/09/2003	1,950.00
<input type="checkbox"/> BE	CNTCATA13	BOURDEAUX ENGENI	1	05/09/2003	08/09/2003	245.00
<input type="checkbox"/> BE	CNTCATA13	BOURDEAUX ENGENI	2	07/09/2003	07/09/2003	75.00
<input type="checkbox"/> BE	CNTCATA13	BOURDEAUX ENGENI	3	09/09/2003	09/09/2003	385.00
<input type="checkbox"/> BE	CNTCATA13	BOURDEAUX ENGENI	4	10/09/2003	10/09/2003	150.00
<input type="checkbox"/> BE	CNTCATA13	BOURDEAUX ENGENI	5	06/09/2003	08/09/2003	231.00
<input type="checkbox"/> BE	CNTCATA13	BOURDEAUX ENGENI	6	08/09/2003	08/09/2003	100.00
<input type="checkbox"/> PLANAT	CNTCATA16	PLANATERRA TERRAI	2	03/09/2003	04/09/2003	3,500.00
<input type="checkbox"/> RFG	CNTCATAPS1	RAFAEL FARIA GUILH	1	10/04/2004	10/04/2004	1,750.00

Total Contabilizacao: _____

Data Final do Periodo de Medicao
 Record: 1/26 <QSC>

Esta capacidad de excluir documentos de la contabilidad oficial también se hallaba presente cuando la empresa era la que facturaba hacia terceros.

Se tiene la errónea impresión que la compañía Safe Box en Suiza¹⁹²⁷, que ofrecía a Odebrecht soporte informático, seguridad digital y alojamiento del MyWebDay-Drousys en sus servidores webs (Data Center), sería la que habría desarrollado y modificado el ERP; sin embargo, la prueba documental a la que ha tenido acceso la comisión direcciona las investigaciones en otro sentido.

Un papel central en la creación y desarrollo del software le correspondió a la Unión Informática (<http://unioninformatica.com.br/>), siendo ellos quienes capacitaron para su implementación en los países afectados por la actividad ilícita de Odebrecht.

Hilberto Mascarenhas Alves da Silva Filho 'Charlie', encargado de montar el sector de operaciones estructuradas, declaró ante la justicia brasileña sobre MyWebDay¹⁹²⁸:

"[...] cuyos datos fueron almacenados en un servidor en Angola, país donde Odebrecht tiene obras...como el sistema informático siempre caía y un empleado del área de tecnología en el país africano llegó a fisgonear el MyWebDay B, la empresa decidió llevar los registros a donde no hubiera operaciones de la compañía[...]"

Es decir que antes de llegar a Suiza, el programa de coimas ya operaba en Angola por cuenta de Odebrecht y en sus instalaciones, es evidente que el programa había sido elaborado en Brasil.

Art

De: "Arturo" <abenites@pe.odebrecht.com>
Para: "Julio Reis" <julio@pe.odebrecht.com>
Enviado: Miércoles, 05 de Noviembre de 2003 06:56 a.m.
Asunto: MWDay

Sr. Julio, el upgrade a MWday empezó a las 6:30 am, estoy con UNION informatica viendo todo el proceso.

Att

Arturo Benites

1927 Suiza era sede también del Departamento de Operaciones Estructuradas de Odebrecht. Esta división de la empresa especializada en el pago de coimas y remuneración camuflada fue creada en 2006 para organizar el creciente flujo de dinero sucio en la compañía.

1928 <https://m.folha.uol.com.br/poder/2017/04/1875739-setor-de-propina-da-odebrecht-tinha-sistemas-secretos-e-4-niveis-de-contas.shtml>

Ivo Loginhos, Inacio Moro y Romildo Pereira son los brasileños de la Unión Informática¹⁹²⁹ que introdujeron el sistema MyWebDay y Drousys al Perú y se mantuvieron durante todo el periodo que duró el caso Lava Jato, brindando soporte técnico y manteniéndolo actualizado, labor que en una empresa de su tipo solo se encarga a las empresas creadoras del software o certificadas por esta, dada la singularidad especial que representa la lógica del programador en el código fuente.

Por parte peruana, para coadyuvar en su propósito contaron con la colaboración de Juan Carlos Velarde, Arturo Benitez y Jesús Cerquin que fueron los operadores peruanos encargados de informática de la empresa matriz local de Odebrecht.

V. CICLO DE VIDA DEL SISTEMA EN EL PERÚ

Como ya se dijo antes, los programas empiezan a instalarse en 2003, inmediatamente antes de que Odebrecht obtuviera la concesión por IIRSA-SUR, generalmente se considera el fin de MyWebDay en febrero de 2016, cuando la Fiscalía Suiza interviene los servidores del DATA CENTER de Safe Box.

La comisión tiene evidencias que más allá de abril de 2016 MyWebDay todavía seguía funcionando parcialmente en el Perú más allá de abril de 2016, lo que evidencian los documentos de Contabilidad Oracle.

Recordemos que la tecnología que usa MyWebDay de entorno web en INTERNET tuvo su origen en ARPANET (Advanced Research Projects Agency Network), iniciativa del Departamento de Defensa de los Estados Unidos (DOD). En 1969, en plena Guerra Fría, el gobierno norteamericano decidió crear un sistema de comunicaciones que al recibir uno de sus componentes un ataque nuclear no quedara inutilizado, pudiendo seguir operando el resto de la "red" encontraron un nuevo método de comunicación informatizado y seguro.

Si bien es cierto que la justicia de Suiza neutralizó la capa más alta y exclusiva del sistema (Departamento de Operaciones Estructurada) que distribuía las coimas, uno de los más graves errores de los organismos estatales del Perú en las investigaciones del caso Lava Jato ha sido no haber accedido a la valiosa información de subcontratos en el Banco de Datos del servidor Perú.

1929 Union Informatica LDA Av. Prof. Magalhaes Neto, 1450 Ed Millenium Empresarial S 1270/1208 CEP: 41810-012-Salvador BA

VI. CONCLUSIONES

1. El Grupo Odebrecht encargó la creación y operó sistemas informáticos que le permitieron eludir los controles estatales para pagar coimas, adjudicarse concesiones y disponer del dinero público destinados a las obras de manera discrecional.
2. Este software fue creado e implementado después de un riguroso estudio de la normativa peruana y se adecuó para expresamente vulnerarla.
3. Las acciones realizadas mediante la creación y la introducción en el Perú de los sistemas informáticos MyWebDay y Drousys, podrían haber quebrantado lo establecido el artículo 8 de la Ley 30096 Ley de Delitos Informáticos la cual establece que:

"El que a través de las tecnologías de información o de la comunicación, procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, mediante el diseño, introducción, alteración, borrado, supresión, clonación de datos informáticos o cualquier interferencia o manipulación en el funcionamiento de un sistema informático, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años y con sesenta a ciento veinte días multa"

VII. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación, a efectos de que, conforme a sus atribuciones, emita el pronunciamiento correspondiente, respecto a los indicios de la comisión de delito informático previsto y sancionado en el artículo 8 de la Ley de Delitos Informáticos, Ley N° 30096, considernado los hechos informados.


Rosa María Bartra Barriga
Presidenta

Humberto Morales Ramírez
Vicepresidente


Karina Juliza Beteta Rubín
Miembro


Gilbert Violeta López
Miembro


Mauricio Mulder Bedoya
Miembro

Víctor Andrés García Belaunde
Miembro

Anexo

Listado de documentos ingresados

ANEXO



COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA REGISTRO DE INGRESOS

REGISTRO	TIPO	FECHA DE EMISIÓN DE DOCUMENTO	DOCUMENTO	PERSONA	CARGO	INSTITUCIÓN	ASUNTO	FECHA DE RECEPCIÓN
0001	OFICIO	06/01/2017	549-2016/2017-KJBR-CR	BETETA RUBIN KARINA JULIZA	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITE DOCUMENTO DENOMINADO PLANTEAMIENTO DE PEDIDOS Y OBJETIVOS AL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN	06/01/2017
0002	OFICIO	06/01/2017	200-2016-GMFCR	MONTENEGRO FIGUEROA GLORIA	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA SE INCLUYA EN INVESTIGACIÓN LAS OBRAS EJECUTAS POR ODEBRECHT EN LA REGIÓN LIBERTAD, Y SE REQUIERE A LA CONTRALORÍA QUE INFORME SOBRE LAS ACCIONES DE CONTROL EJECUTADAS SOBRE LAS CITADAS OBRAS.	06/01/2017
0003	CARTA	06/01/2017	01-2017/YVDLC-CR	VILCATOMA DE LA CRUZ YENI	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA SE LE NOTIFIQUE EL CRONOGRAMA DE LAS SESIONES Y LA AGENDA DE LOS MISMOS	06/01/2017
0004	CARTA	09/01/2017	003-ASPEC-2017/PRES	CACERES VALLE CRISOLOGO	PRESIDENTE DE LA ASOCIACION PERUANA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS - ASPEC	ASOCIACION PERUANA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS - ASPEC	SOLICITA LA APLICACIÓN DE OFICIO DE LA CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GSP; SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL CARGO DE AFIANZAMIENTO DE LA SEGURIDAD ENERGÉTICA (CASE) Y DEVOLUCIÓN DE LOS MONTOS PAGADOS POR LOS USUARIOS EN LOS RECIBOS DE LUZ; SE PIDA AL MINISTERIO PÚBLICO EL EMBARGO DE ACCIONES DE ODEBRECHT EN EL CONSORCIO GASODUCTO AL SUR PERUANO; EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA QUE IMPULSE UN REAL PROCESO DE COMPETENCIA PARA EL DESARROLLO DE ESTE IMPORTANTE PROYECTO, BAJO ESQUEMA QUE NO INVOLUCRE OTORGAR GARANTÍAS EN LOS RECIBOS DE LUZ.	09/01/2017
0005	CARTA	09/01/2017	03-2017 C.C.F.C.	ZEGARRA CARBAJAL URSULA D.	PRESIDENTA DEL COLECTIVO CIVICO EN DEFENSA DEL CONSUMIDOR - LORETO		SOLICITA SE INVESTIGUE LA OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE IQUITOS" EJECUTADA A PARTIR DEL AÑO 2006.	09/01/2017
0006	CARTA	09/01/2017		GRANDEZ CARRANZA ALDO	EX TRABAJADOR DE LA EMPRESA ODEBRECHT		EL SEÑOR GRANDEZ, EN REPRESENTACIÓN DE SU DIFUNTO HIJO MIKY BRANDY GRANDEZ USHÑAHUA (EX - TRABAJADOR DE LA EMPRESA ODEBRECHT), SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN ANTE SU TRÁMITE DE INDEMNIZACIÓN A LA EMPRESA CONSTRUCTORA ODEBRECHT.	09/01/2017
0007	OFICIO	10/01/2017	34-2017/YVDLC-CR	VILCATOMA DE LA CRUZ YENI	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA QUE LA COMISIÓN OFICIE AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE ASEGURE EL PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL Y NO SE FIRMEN MÁS CONTRATOS; SOLICITA ADEMÁS, QUE SE REQUIERA AL MINISTERIO PÚBLICO PARA REMITA COPIA DEL ACUERDO CON ODEBRECHT; SE CITE AL SEÑOR MAURICIO CRUZ LÓPEZ, DUEÑO DE ODEBRECHT; AL PROCURADOR ANTICORRUPCIÓN AMADO ANCO TIRADO. PARA QUE PRECISE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA EMPRESA ODEBRECHT AL ESTADO.	10/01/2017
0008	OFICIO	10/01/2017	195-2016-2017/MGP-CR	GUJA PLANTO MOISES B.	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA SE INCLUYA EN LA AGENDA DE INVESTIGACIÓN AL EX GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN, VLADIMIR CERRÓN ROJAS Y EX AUTORIDADES REGIONALES CON EL PROCESADO MARTÍN BELAUNDE LOSSIO - CONSTRUCCIÓN DE HIDROELÉCTRICAS CONCESIONADAS A LA EMPRESA ODEBRECHT S.A.	10/01/2017
0009	OFICIO	11/01/2017	16-2017/GR.LAMB/PR	ACUÑA PERALTA HUMBERTO	GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	INFORMA SOBRE PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LAS CONCESIONARIAS DE LOS PROYECTOS TRASVASE E IRRIGACIÓN OLMOS (CONCESIONARIA TRASVASE OLMOS SA Y H2OLMOS SA); SOLICITA COMENTARIOS U OBSERVACIONES HASTA ANTES DEL 07.02.17.	11/01/2017
0010	OFICIO	11/01/2017	356-2017-MP-FN-SEGFN	PALOMINO SEDO JAVIER	SECRETARIO GENERAL FISCALÍA DE LA NACIÓN	MINISTERIO PUBLICO	REF. MI OFICIO 003-2016-2017-VAR-CR, COMUNICA QUE EL FISCAL DE LA NACIÓN NO PODRÁ ASISTIR A LA SESIÓN DEL 11.01.17; SOLICITA SE REPROGRAME CITACIÓN.	11/01/2017

0011	OFICIO	11/01/2017	006-2017-OSCE/PRE	REVILLA VERGARA ANA TERESA	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE	REF. MI OFICIO 004-2016/2017-VAR-CR, CONFIRMA PARTICIPACIÓN A LA SESIÓN DEL 11.01.17.	11/01/2017
0012	OFICIO	11/01/2017	236-2016-2017-OM-CR	CEVASCO PIEDRA JOSE	OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF. MI OFICIO 005-2016/2017-VAR-CR, COMUNICA QUE LA MESA DIRECTIVA EL 10.01.17, ACORDO AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL.	11/01/2017
0013	OFICIO	11/01/2017	01135 - 2017-SBS	ESPINOSA CHIROQUE SERGIO	SUPERINTENDENTE ADJUNTO UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERÚ-SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF. MI OFICIO 008-2016/2017-VAR-CR, COMUNICA QUE NO PODRÁ ASISTIR A SESIÓN DEL 12.01.17: SOLICITA SE REPROGRAME SU PRESENTACIÓN.	11/01/2017
0014	OFICIO	12/01/2017	958/737/11/2016-2017/CFC-CR	BECERRIL RODRIGUEZ HECTOR	PRESIDENTE COMISION DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORIA REGIONAL DE LAMBAYEQUE	CONGRESO DE LA REPUBLICA	TRASLADA DENUNCIA DE CONGRESISTAS ALBERTO DE BELAUNDE, INDIRA HUILCA FLORES Y MARISA GLAVE REMY, SOBRE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCION EN EL PROYECTO "VIA EXPRESA LINEA AMARILLA (O VIA PARQUE RIMAC) Y OTROS PROYECTOS EJECUTADOS POR LA MML, CON LA PARTICIPACIÓN DE EX FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO, EL ALCALDE LUIS CASTAÑEDA LOSSIO Y EL EX PRESIDENTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA BRASILEÑA OAS, JOSÉ ADELMARIO PINHEIRO FILHO, CONDENANDO POR CORRUPCIÓN POR EL PODER JUDICIAL DE BRASIL.	12/01/2017
0015	OFICIO	12/01/2017	963/143,1024,130/11/2016-2017/CFC-CR	BECERRIL RODRIGUEZ HECTOR	PRESIDENTE COMISION DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORIA REGIONAL DE LAMBAYEQUE	CONGRESO DE LA REPUBLICA	TRASLADA DENUNCIA DE LA COORDINADORA INTERDISTRICTAL DE ORGANIZACIONES DE LIMA NORTE-CALLAO "CORDELINC", RESPECTO A LAS OBRAS VIALES DEL PEAJE QUE SE REALIZAN EN LA PANAMERICANA NORTE E INTERVENCIÓN PARA LA REVISIÓN DEL CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD DE LIMA Y DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES QUE CONFORMAN "LOS PUEBLOS UNIDOS DE LIMA NORTE, NO AL PEAJE CHILLÓN", QUIENES SOLICITAN LA ANULACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO EN ENERO DE 2013 ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LAS EMPRESAS RUTAS DE LIMA SAC Y LA CONSTRUCTORA ODEBRECHT SA	12/01/2017
0016	CARTA	12/01/2017	08-2017/YVDLC-CR	VILCATOMA DE LA CRUZ YENI	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITE TRADUCCIÓN DEL "INFORME ODEBRECHT SA", PARA CONOCIMIENTOS Y FINES CONVENIENTES	12/01/2017
0017	CARTA	12/01/2017	CARTA S/N	AMBICHO PONCE VICTOR	COMISION DE FISCALIZADOR DE LA PROVINCIA Y REGIÓN DE HUÁNUCO.-S	COMUNIDAD CAMPESINA DE PILLAO-PROVINCIA REGION HUANUCO	DENUNCIA A LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA GENERACIÓN HUALLAGA Y A EMPRESA ODEBRECHT, COMO REPRESENTANTES DE LA EMPRESA DE ALEX ROY MOLLINSON RAMÍREZ Y EDWIN RICHARD DÍAZ GONZALES (PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHAGLLA I, CHAGLLA II).	12/01/2017
0018	CARTA	12/01/2017	CARTA S/N	MALPARTIDA SIFUENTES YONEL R. PRESIDENTE COMUNIDAD CAMPESINA DE PILLAO	PRESIDENTE COMUNIDAD CAMPESINA DE PILLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO, Y JESUS M. CUBILLAS CALLAN	SOLICITAN SE INVESTIGUE A LA EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S A, POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR LA CITADA EMPRESA MENCIONADA. ADJUNTA DOCUMENTACIÓN, RESUMEN Y COPIAS DEL EXPEDIENTE CIVIL.	12/01/2017
0019	OFICIO	13/01/2017	OFICIO CIRCULAR 12-2016-2017-DC-DGP/CR	SANCHEZ GUERRA YASMINA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMISIONES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMISIONES	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA SE LE ENVIEN LOS REPORTES DE ASISTENCIA DE LAS SESIONES	13/01/2017
0020	CARTA	13/01/2017	03-2017/YVDLC-CR	VILCATOMA DE LA CRUZ YENI	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA SE LE REMITA EL PLAN DE TRABAJO APROBADO POR LA COMISIÓN EN SESIÓN DEL 13.01.17.	13/01/2017
0021	OFICIO	13/01/2017	0530-56948-3-2016-2017-DGP/CR	BENDEZU ECHEVARRIA MARIA ELENA	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF. MI OFICIO 008-2016/2017-VAR-CR, ADJUNTA EL OFICIO 082-2016-2017-AGAV-DRDD-CR, DEL JEFE DE ÁREA DE GRABACIONES EN AUDIO Y VIDEO, REMITE UN CD CON COPIA DEL AUDIO DE LA SESIÓN RESERVADA (12.01.17).	13/01/2017
0022	OFICIO	13/01/2017	15-2017/PROINVERSION/DE	QUIJANDRIA FERNANDEZ ALVARO DIRECTOR DE PROINVERSION	DIRECTOR DE PROINVERSION	PROINVERSION	REMITEN COPIA DE LA VERSIÓN DIGITALIZADA (PDF) DE LOS LIBROS BLANCOS CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN PRIVADA SIGUIENTES: CONCESIONES AURIFERAS SAN ANTONIO DE POTO - MINERO PERÚ S.A. (1CD). CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE TRASFASE DEL PROYECTO OLMOS (2CD). CONCESIÓN DE LOS TRAMOS VIALES DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE-IIRSA NORTE (1CD). CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR-IIRSA SUR, TRAMO 2 (URCOS-INAMBARI), TRAMO 3 (INAMBARI-INAPARI) Y TRAMO 4 (INAMBARI-AZANGARO) (9CD). CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA DE TRASFASE DE PROYECTO DERIVACIÓN HUASCACOCHA-RIMAC (4CD). LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE PROYECTO "ENERGÍA DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS" (CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHAGLLA) (1CD). LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DEL PROYECTO "ENERGÍA DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS" (CH MOLLOCO) (1CD).CONCESIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC-TERCERA ETAPA (14CD). MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGÉTICA DEL PAIS Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO (5CD).	13/01/2017
0023	OFICIO	13/01/2017	082-2016-2017-AGAV-DRDD-CR	OBREGON SIFUENTES JOSEF JEFE DEL ÁREA DE GRABACIONES EN AUDIO Y VIDEO-2017-AGAV-DRDD	JEFE DEL ÁREA DE GRABACIONES EN AUDIO Y VIDEO-2017-AGAV-DRDD	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF. MI MEMO 008-2016/2017-VAR-CR, REMITE 01 CD, CON COPIA DEL AUDIO DE LA SESIÓN RESERVADA DEL 12.01.2017.	13/01/2017
0024	OFICIO	13/01/2017	OFICIO MULTIPLE N° 252-2017-VAGB-CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA CON CARÁCTER DE URGENTE: 1. MOVIMIENTO BURSÁTIL, TRIBUTARIO, FINANCIERO Y BANCARIO DEL CIUDADANO BRASILEÑO JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA. 2. MOVIMIENTO MIGRATORIO DEL CIUDADANO BRASILEÑO JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA. 3. LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES AL CIUDADANO JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA. SUGIERE CONSEGUIRLA EN LOS ARCHIVOS DE COMISIÓN PARI, ACTUALIZARLA A LA FECHA	13/01/2017

0025	OFICIO	13/01/2017	OFICIO 0529-8-57085-2016-2017-DGP-CR	BENDEZU ECHEVARRIA MARIA ELENA	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF. MI OFICIO 009-2016-2017-VAR-CR. REMITEN: (I) INFORME FINAL PRESENTADO POR EL CONGRESISTA JUAN PARI CHOQUECOTA. (II) INFORME EN MINORIA PRESENTADO POR LA CONG. BETETA RUBIN. (III) INFORME EN MINORIA PRESENTADO POR EL CONG. JUAN PARI, QUE FUERON DEVUELTOS POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA L2ML-GSP-CEGC-MRT/CR, MEDIANTE OFICIO 0058-2016-2017/CI-L2ML-GSP-CEGC-MRT/CR (13.01.17). EN CUANTO AL ACERVO DOCUMENTAL INFORMA QUE SERÁ ENTREGADO MEDIANTE ACTA AL PERSONAL JURAMENTADO AUTORIZADO.	13/01/2017
0026	OFICIO	13/01/2017	OFICIO 0531-8-52101-2016-2017-DGP/CR	BENDEZU ECHEVARRIA MARIA ELENA	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	TRASLADA EL OFICIO 5020-2016-JUS/CDJE SUSCRITO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DDHH SOLICITA COPIA DEL INFORME EN MINORIA DE LA COMISIÓN PARI Y SUS ANEXOS.	13/01/2017
0027	OFICIO	16/01/2017	OFICIO N°088-2017/GCS-CR	COSTA SANTOALLA GINO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REQUIERE COPIAS SIMPLES DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN Y SUS RESPECTIVAS ADENDAS DE LA CARRETERA INTEROCEÁNICA SUR (IIRSA SUR), TRAMO 1, 2, 3, 4 Y 5; Y, DE LA CARRETERA INTEROCEÁNICA NORTE (IIRSA NORTE) QUE FIRMÓ EL ESTADO PERUANO CON LAS EMPRESAS NORBERTO ODERBRECHT SA, CONSTRUCTORA GRAÑA Y MONTERO SA, JJC CONTRATISTAS GENERALES SA Y LA CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS ENTRE EL AÑO 2000 AL 2016; HACE EL PEDIDO EN VIRTUD A QUE SE HEREDÓ LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARI	16/01/2017
0028	OFICIO	16/01/2017	OFICIO N°95-2017-JUS/CDJE	PRINCIPE TRUJILLO JULIA	PRESIDENTA DEL CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	REF. MI OFICIO 015-2016-2017-VAR-CR, COMUNICA QUE NO PODRÁ ASISTIR A SESIÓN.	16/01/2017
0029	OFICIO	16/01/2017	OFICIO N° 0539-56948-13-2016-2017-DGP/CR	BENDEZU ECHEVARRIA MARIA ELENA	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF. MI OFICIO 008-2016/2017-VAR-CR, ADJUNTA OFICIO 369-2016-2017-DIDP-DGP-CR, DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARLAMENTARIA, REMITE DOS DOSIERES ELECTRÓNICOS CON LAS ACTAS Y TRANSCRIPCIONES DE LA COMISIÓN PRESIDIDA POR EL CONGRESISTA JUAN PARI CHOQUECOTA. INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADA	16/01/2017
0030	OFICIO	16/01/2017	OFICIO N° 031-2017-FSUPRAPEDCF-MP-FN/1°D	CASTRO TRIGOSO HAMILTON	FISCAL PROVINCIAL TITULAR-FISCALIA SUPRAPROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS-FN	MINISTERIO PUBLICO	REF. MI OFICIO 24-2016-2017-VAR-CR, . COMUNICA QUE NO PUEDE ATENDER EL PEDIDO.	16/01/2017
0031	OFICIO	16/01/2017	OFICIO N° 01938-2017-SBS	MELGAR ROMARIONI CARLOS	SECRETARIO GENERAL	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF. MI OFICIO 026-2016/2017-VAR-CR, CONFIRMA ASISTENCIA DEL SEÑOR SERGIO ESPINOSA CHIROQUE A SESIÓN DEL 18.01.17.	16/01/2017
0032	CARTA	16/01/2017	CARTA N° 001-RUM	URBINA MANCILLA ROSA ELIZABETH EX VICECONTRALORA GENERAL DE LA NACION	EX VICECONTRALORA GENERAL DE LA NACION		REF. MI OFICIO 025-2016-2017-VAR-CR, CONFIRMA SU PARTICIPACIÓN A SESIÓN DEL 18.01.17.	16/01/2017
0033	OFICIO	17/01/2017	OFICIO N° 241-2016-2017-DC-DGP-CR	SANCHEZ GUERRA YASMINA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMISIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMISIONES	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF. MI OFICIO 009-2016-2017/CIMLI-CR, ASIGNAN AL SEÑOR JUAN CARLOS HERRERA TELLO A LA COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA.	17/01/2017
0034	CARTA	18/01/2017	CARTA N° 002-RUM	URBINA MANCILLA ROSA ELIZABETH EX VICECONTRALORA GENERAL DE LA NACION	EX VICECONTRALORA GENERAL DE LA NACION		REF. MI OFICIO 025-2016/2017-VAR-CR, REMITE COPIA DEL INFORME Y DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A LA COMISIÓN PARI RESPECTO AL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ-BRASIL	18/01/2017
0035	OFICIO	18/01/2017	OFICIO N° 00038-2017-CG-SGE	MARCHINARES MAEKAWA ELSA	SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF. MI OFICIO 027-2016/2017-VAR-CR, CONFIRMA LA PRESENCIA DEL SEÑOR EDGAR ALARCÓN TEJADA, EN LA SESIÓN DEL 19.01.17.	18/01/2017
0036	CARTA	19/01/2017	OLI - LN - 001/2017	CRUZ LOPES MAURICIO	GERENTE GENERAL ODEBRECHT LATINVEST PERU SAC	ODEBRECHT LATINVEST PERU SAC	REF. MI OFICIO 010-2016-2017-VAR-CR, COMUNICA QUE NO PODRÁ ASISTIR A SESIÓN (19.01.17); SOLICITE SE REPROGRAME CITACIÓN PARA DESPUES DEL 30.01.17	19/01/2017
0037	OFICIO	19/01/2017	OFICIO N°00146-2017-CG/DC	ALARCON TEJADA EDGAR	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF. MI OFICIO 027-2016-2017-VAR-CR, REMITEN INFORMES ALCANZADOS AL PODER JUDICIAL Y AL MINISTERIO PÚBLICO SOBRE OBRAS Y PROYECTOS ADJUDICADOS A EMPRESAS BRASILEÑAS INVESTIGADAS.	19/01/2017
0038	OFICIO	19/01/2017	OFICIO N° 003-2017-CED-FEDEL	BENAVIDES RODRIGUEZ CESAR	FRENTE DE DEFENSA DE LAMBAYEQUE	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA SE EFECTÚE UNA AUDIENCIA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE CHICLAYO COMO EN EL DISTRITO DE OLMOS, A FIN DE FACILITAR LA COMPILACIÓN DE DOCUMENTOS Y LAS DENUNCIAS DE ACTOS CORRUPTOS QUE SE HABRÍAN DESARROLLADO EN TAL CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO OLMOS-LAMBAYEQUE	19/01/2017
0039	OFICIO	19/01/2017	OFICIO N° 264-2017-VAGB/CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA SE LE CONCEDA LICENCIA A LA 5TA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN (19.01.17).	19/01/2017
0040	CARTA	20/01/2017	Carta de fecha 16 - 01 - 2017	CASTILLO G.MARIANGELA	GERENTE GENERAL DE MCGC	MCGC	OFRECE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SU EMPRESA Y SOLICITA UNA CITA	20/01/2017
0041	OFICIO	20/01/2017	OFICIO N° 39-2017-FSUPRAFEDCF-MP-FN/1°D	CASTRO TRIGOSO HAMILTON	FISCAL PROVINCIAL TITULAR-FISCALIA SUPRAPROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS-FN	MINISTERIO PUBLICO	COMUNICA QUE HA TRASLADA LOS OFICIOS 022-2016/2017-VAR-CR Y EL 16/2017/GR.LAMB/PR, SUSCRITO POR HUMBERTO ACUÑA PERALTA, GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE, AL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.	20/01/2017

0042	OFICIO	20/01/2017	Oficio N°21-2017-PROINVERSION/DE	QUIJANDRIA FERNANDEZ ALVARO	DIRECTOR EJECUTIVO DE PROINVERSION	PROINVERSION	REF. MI OFICIO 007-2016/2017-VAR-CR, ADJUNTA INFORMACIÓN SOLICITADA EN SESIÓN (12.01.17);	20/01/2017
0043	OFICIO	23/01/2017	Oficio de Notificación N°003-2017-GRLL/SCR-NOT	MORI BETETTA CARLOS ENRIQUE	SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD	CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD- GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	REMITE COPIA AUTENTICADA DE ACUERDO REGIONAL N° 003-2017-GR-LL/CR, POR EL CUAL SOLICITAN A LA COMISION, A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA FISCALIA DE LA NACION, INCLUYAN EN LA INVESTIGACION POR LOS ACTOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DEL ESTADO PERUANO, A LOS CONTRATOS CELEBRADOS PARA LA EJECUCION DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ETAPA DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.	23/01/2017
0044	CARTA	25/01/2017	OLI-LN-002/2017	CRUZ LOPES MAURICIO	GERENTE GENERAL ODEBRECHT LATINVEST PERU SAC	ODEBRECHT LATINVEST PERU SAC	REF. MI OFICIO 046-2016/2017-VAR-CR. COMUNICA QUE NO PODRÁ ASISTIR A LA SESIÓN DEL 25.01.17; SOLICITA SE REPROGRAME SU CITACION PARA DESPUES DEL 30.01.17.	25/01/2017
0045	OFICIO	25/01/2017	OFICIO N° 0763 - 2017 - MP- FN - SEGFIN	PALOMINO SEDO JAVIER	SECRETARIO GENERAL FISCALIA DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	REF. MI OFICIO 022-2016/2017-VAR-CR, REMITE EL OFICIO 047-2017-FSUPRAPEDCF -MP-FN/1°D, SUSCRITO POR MARCIAL ELOY PAUCAR CHAPPA, FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA SUPRA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS (EQUIPO ESPECIAL), POR EL CUAL SE HA DERIVADO A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CON EL OBJETO QUE EMITA OPINIÓN RESPECTO A LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA CONCESIONARIAS DE LOS PROYECTOS TRASVASE E IRRIGACION OLMOS (CONCESIONARIA TRASVASE OLMOS SA Y H2OLMOS SA).	25/01/2017
0046	OFICIO	25/01/2017	OFICIO N° 262-2017-JUSDH-CDJE/PPEDC	ENCO TIRADO AMADO DANIEL	PROCURADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN-CDJE	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	REF. MI OFICIO 045-2016-2017-VAR-CR, COMUNICA QUE NO PODRÁ ASISTIR A SESIÓN ORDINARIA (25.01.17); SOLICITA SE REPROGRAME CITACION.	25/01/2017
0047	OFICIO	25/01/2017	Oficio N°001-2017/GRP-20000-CF	SARANGO ALBUJAR ELIGIO	COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-20000		Solicita reunión con el fin de exponer las investigaciones respecto al Proyecto Especial Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP y pide se incluya dentro de las investigaciones de la Comisión.	25/01/2017
0048	OFICIO	26/01/2017	Oficio N°0269-2017-VAGB-CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Manifiesta su malestar por la inasistencia de Amado Enco, Mauricio Cruz López y Hamilton Castro Trigo, solicitando se los convoque de GRADO O FUERZA.	26/01/2017
0049	CARTA	26/01/2017	Carta SIN de fecha 26.01.17	LAZO ZUÑIGA JORGE	REPRESENTANTE DE LA JUNTA VECINAL SUBSECTOR 5-C- SAN BORJA	JUNTA VECINAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA	Informa sobre irregularidades en la construcción del Intercambio Vila "El Derby" y perjuicios de los vecinos de San Borja, por parte de la municipalidad de Lima y Odebrecht.	26/01/2017
0050	CARTA	26/01/2017	Carta N°002-2017-CDZS	ZEGARRA SEMINARIO CARLOS DAVID	PERSONA NATURAL		Solicita se incluya en la investigación de la Comisión al Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la ciudad de Iquitos PE-P29" ejecutada por la empresa Odebrecht.	26/01/2017
0051	CARTA	26/01/2017	Carta de Fecha 26 de enero de 2017	LICONA LICONA EDWIN	GOBERNADOR REGIONAL DE CUSCO	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	Respuesta al Oficio N° 042-2016/2017-VAR-CR. Suscrito por el señor Alcalde y el Gobernador Regional de la Municipalidad Distrital de Chincheros Urubamba - Cusco. Requieren dejar sin efecto lo solicitado en el Oficio N° 042-2016/2017-VAR-CR y exhortan al Congresista Victor Andrés García Belaunde a apoyar y no obstaculizar con la implementación del Aeropuerto Internacional Chinchero - Cusco (AICC).	26/01/2017
0052	OFICIO	26/01/2017	OFICIO N° 020-2017-MTC/01	VIZCARRA CORNEJO MARTIN ALBERTO	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	Respuesta al Oficio N° 042-2016/2017-VAR-CR. Suscrito por el Ministro de Transportes y Comunicaciones. Referente al pedido que hizo el Congresista García Belaunde de abstenerse a firmar las Adendas relacionadas con el Consorcio Kuntur Wasi - Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco (AICC). Indican que las acciones que viene desarrollando el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la suscripción de la adenda respectiva, se encaminan en la línea de resguardar y cautelar los intereses del Estado Peruano.	26/01/2017
0053	OFICIO	26/01/2017	OFICIO N° 248-2016-2017-OM-CR	CEVASCO PIEDRA JOSE	OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Oficialía Mayor da Respuesta al Oficio N° 052-2016/2017-VAR-CR. Hacen llegar el Informe N° 001-OPS-OM-CR, suscrito por el Jefe de la Oficina de Prevención y Seguridad del Congreso de la Republica.	26/01/2017
0054	OFICIO	26/01/2017	OFICIO N° 021-2017-MTC/01	VIZCARRA CORNEJO MARTIN ALBERTO	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	Respuesta al Oficio N° 042-2016/2017-VAR-CR. Suscrito por el Ministro de Transportes y Comunicaciones. Referente al pedido que hizo el Congresista García Belaunde, al Ministro de Transportes y Comunicaciones de abstenerse a firmar las Adendas relacionadas con el Consorcio Airport Partners S.R.L. (LAP) - Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez". Indican que las acciones que viene desarrollando el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la suscripción de la adenda respectiva, se encaminan en la línea de resguardar y cautelar los intereses del Estado Peruano.	26/01/2017
0055	OFICIO	26/01/2017	OFICIO N° 307-2017-MTC/04	ZAVALA HERNANDEZ J. CESAR	SECRETARIO GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	Respuesta al Oficio N° 149-2016-2017-VAR-CR. Suscrito por el Secretario General Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Remiten copia fedateada de los expedientes de contratación del Sector respecto de las obras ejecutadas y/o en ejecución y/o por ejecutarse por la empresa Odebrecht. Así como en los que la empresa Odebrecht haya participado o tenga relación con la misma. Se recibieron 42 384 folios de la documentación solicitada.	26/01/2017
0056	OFICIO	26/01/2017	OFICIO N° 304-2017-MTC/04	ZAVALA HERNANDEZ J. CESAR	SECRETARIO GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	Respuesta al Oficio N° 012-2016/2017-VAR-CR. Suscrito por el Secretario General - Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Remiten Informe N° 062-2017-MTC/25 con la información solicitada.	26/01/2017
0057	OFICIO	27/01/2017	OFICIO N° 23-2017-SMV/02	ROCCA CARBAJAL LILIAN	SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES	SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES-SMV	Respuesta al Oficio N° 049-2016-2017-VAR-CR. Suscrito por la Superintendente del Mercado de Valores. Remiten Carta a CAVALI ICLV, donde se detalla los movimientos bursátiles y resumen de tenencia de valores de Jorge Henrique Simoes Barata.	27/01/2017
0058	OFICIO	27/01/2017	Oficio N°424-2016-2017-LHLV/CR	LOPEZ VILELA LUIS HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Requiere se inicie investigación sobre la ejecución del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP.	27/01/2017

0059	OFICIO	30/01/2017	OFICIO N° 005-2017-MP-FN-PJFS	SANCHEZ VELARDE PABLO	FISCAL DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	Respuesta al Oficio N° 56-2016/2017-VAR--CR. Suscrito por el Fiscal de la Nación, Presidente de la Junta de Fiscales Supremos. Comunican que No Autorizan al señor Hamilton Castro Trigos, Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, para asistir a las sesiones de la Comisión Especial Multipartidaria del Congreso de la República con la finalidad de informar acerca de la investigación vinculada a la empresa Odebrecht, debido a que se trata de una investigación en trámite que tiene el carácter de reservada".	30/01/2017
0060	OFICIO	30/01/2017	OFICIO N° 023-2017-MTC	VIZCARRA CORNEJO MARTIN ALBERTO	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	Respuesta al Oficio N° 042-2016/2017-VAR-CR. Suscrito por el Ministro de Transportes y Comunicaciones. Referente al Pedido que hizo el Congresista García Belaunde al Ministro de Transportes y Comunicaciones de abstenerse a firmar las Adendas relacionadas con el Consorcio Kuntur Wasi, ganador de la Buena Pro del proyecto Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco. En tal sentido el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a visto por conveniente SUSPENDER la firma de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión. Hasta que la Comisión fundamente las razones por las cuales considera que la referida Adenda es lesiva a los intereses del Estado.	30/01/2017
0061	CARTA	30/01/2017	Carta S/N del 25.01.17	SORIANO ESPEJO NELSON	JUNTA VECINAL DEL DISTRITO DE LA VICTORIA-N		Invitación al foro "El tren eléctrico la seguridad y el medio ambiente"	30/01/2017
0062	OFICIO	31/01/2017	OFICIO N° 56-2017-FSUPRAPEDCF-MP-FN/1°D	CASTRO TRIGOSO HAMILTON	FISCAL PROVINCIAL TITULAR-FISCALIA SUPRAPROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS-FN	MINISTERIO PUBLICO	Respuesta del Oficio N° 56-2016/2017-VAR-CR. Suscrito Fiscal Provincia Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial. Indica que por imperio de la ley y en acatamiento de lo resuelto por la Junta de Fiscales Supremos, se ve imposibilitado de concurrir a la Sesión Ordinaria de fecha 01 de febrero de 2017.	31/01/2017
0063	OFICIO	31/01/2017	Oficio N°79-2017-GR-LAMB/PR	ACUÑA PERALTA HUMBERTO	GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	Respuesta al Oficio N°041-2016/2017-VAR-CR, suscrito por el Gobernador regional de Lambayeque, quien remite lo solicitado en el oficio a la consejera delegada Violeta Muro Mesones para su conocimiento y fines pertinentes	31/01/2017
0064	OFICIO	31/01/2017	Oficio N°00149-2016-2017/RRTC-CR-2	TUCTO CASTILLO ROGELIO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Traslada pedido de la comunidad campesina de Pillaou, Huánuco, quienes solicitan la incorporación en la investigación del proceso de nulidad de actos jurídicos e indemnización por daños y perjuicios contra la empresa de Generación Huallaga S.A., perteneciente al grupo Odebrecht.	31/01/2017
0065	OFICIO	31/01/2017	Oficio N°095-2016-2017-AGAV-DRDD-CR	OBREGON SIFUENTES JOSEP	JEFE DEL ÁREA DE GRABACIONES EN AUDIO Y VIDEO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA-2017-AGAV-DRDD	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Memorandum N°024-2016-2017-CIMLJ/CR, suscrito por el Jefe del Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República, el cual adjunta 02 discos CDS, en formato MP3 con las copias de los audios de las Sesiones Públicas de la Comisión Investigadora realizadas los días 25 y 26 de enero de 2017.	31/01/2017
0066	OFICIO	31/01/2017	OFICIO N° 276-2017-VAGB/CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta del Oficio N° 066-2016/2017-VAR-CR. Suscrito por el Congresista Víctor Andrés García Belaunde. Fundamenta las razones por las cuales considera que la "Adenda Vizcarra" es lesiva a los intereses del Estado. Así también solicita al Sr. Vizcarra la lista de todos los funcionarios públicos que han participado en la elaboración del contrato y de las adendas de Chincheros. Indica el señor Congresista que denunciará a los que presenten desbalance patrimonial. Se reafirma en la necesidad que se el Estado quien construya el Aeropuerto de Chincheros. Denuncia al consorcio.	31/01/2017
0067	OFICIO	01/02/2017	Oficio 0584-60395-3-2016-2017-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Memo N°024-2016/2017-CIMLJ/CR, suscrito por Javier Ángeles Illman, alcanza dos discos CD conteniendo copia de los audios de las sesiones públicas realizadas los días 25 y 26 de enero del 2017.	01/02/2017
0068	OFICIO	01/02/2017	Oficio N°107-2016-2017-RRF-CR	REATIGUI FLORES ROLANDO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Requiere se cite a diferentes personas involucradas en las investigaciones contra Odebrecht	01/02/2017
0069	OFICIO	01/02/2017	Oficio N°016-2017-SUNARP/SN	PORTILLO FLORES MARIA ANGELICA	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	Respuesta al Oficio N°038-2016/2017-VAR-CR, suscrito por la Superintendente Nacional de los Registros Públicos SUNARP, informa que ha procedido a cursar comunicación a la Zona Registral N°IX-Sede Lima a efectos que realice la búsqueda de información solicitada e Informen directamente a este despacho de la Comisión.	01/02/2017
0070	CARTA	02/02/2017	Carta S/N de fecha 02.02.17	RAMIREZ CANCHARI JUAN DE DIOS	EX CONGRESISTA DE LA REPUBLICA		Alcanza testimonio como uno de los autores de la Ley de la Construcción de la Carretera Interoceánica.	02/02/2017
0071	OFICIO	02/02/2017	Oficio N°024-2017-GRC/GR	MORENO CABALLERO FELIX	GOBERNADOR DEL CALLAO	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	Respuesta al Oficio N°054-2016/2017-VAR-CR, suscrito por el gobernador del Callao. Remite copia fedateada de contrato N°022-2010-Elaboración del expediente técnico del Estudio definitivo y ejecución de obra del PROYECTO "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambera Callao, Primera Etapa".	02/02/2017
0072	OFICIO	02/02/2017	OFICIO N°447-2017-JUSDH-CDJE/PPEDC	ENCO TIRADO AMADO DANIEL	PROCURADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN-CDJE	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	Respuesta al Oficio N°039-2016/2017-VAR-CR, suscrito por el Procurador Público Amado Enco, quien adjunta un cuadro que recoge las acciones efectuadas a la fecha respecto de las empresas brasileñas materia de investigación por la Comisión.	02/02/2017
0073	OFICIO	03/02/2017	Oficio N°477-2017-JUSDH-CDJE/PPEDC	ENCO TIRADO AMADO DANIEL	PROCURADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN-CDJE	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	Respuesta al Oficio N°039-2016/2017-VAR-CR, suscrito por el Procurador Público Amado Enco, quien informa sobre los casos que viene participando directamente esta procuraduría en las investigaciones que comprende a las empresas brasileñas que son materia de investigación por la Comisión.	03/02/2017
0074	CARTA	03/02/2017	Carta N° 021-2017-CARC	ANCHANTE RULLE MARLENE	DIRECTORA DE CENTRO DE ANALISIS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	Respuesta al Oficio N° 060-2016/2017-VAR-CR. Suscrito por la Directora del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos - Pontificia Universidad Católica del Perú. Dan su opinión sobre los procesos de arbitraje que se hubieren realizado en el Centro de Arbitraje.	03/02/2017
0075	OFICIO	03/02/2017	Oficio N°035-2017-MIGRACIONES	SEVILLA ECHEVARRIA EDUARDO	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE MIGRACIONES	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES	Respuesta al Oficio N°40-2016/2017-VAR-CR. Adjunta movimiento migratorio del ciudadano brasileño Jorge Henrique Simoes Barata.	03/02/2017
0076	OFICIO	03/02/2017	Oficio N°281-2017-VAGB/CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Requiere contratación de dos asesores para la Comisión Investigadora, señores Sergio Bringas Acevedo y Rosa Urbina Mancilla.	03/02/2017

0077	OFICIO	03/02/2017	Oficio N° 609-2016/2017-KJBR-CR	BETETA RUBIN KARINA JULIZA	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Requiere contratación de asesor ante la Comisión Investigadora, señor José Vidal Palomino	03/02/2017
0078	OFICIO	03/02/2017	Oficio N° 045-2017-EADG-CR	DONAYRE GOTZCH EDWIN	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Requiere citar a la señora Lourdes Carreno Carcelén, representante legal de la empresa Odebrecht.	03/02/2017
0079	OFICIO	03/02/2017	Oficio N° 1172/1815/11/2016-2017/CFC-CR	BECERRIL RODRIGUEZ HECTOR	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Adjunta Oficio N° 425-2016-2017-LHLV-CR del Congresista Luis López Vilela quien traslada denuncia del señor Segundo Mateo Guevara Pachterres respecto a las presuntas coimas a funcionarios del Gobierno Regional de Piura por parte de las empresas brasileñas materia de investigación de la Comisión.	03/02/2017
0080	OFICIO	03/02/2017	Oficio N° 0223-2016-2017/JACB-CR	CASTRO BRAVO JORGE ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Designa al señor Oscar Sarango Cruz como asesor ante la Comisión, por lo que solicita su contratación.	03/02/2017
0081	OFICIO	06/02/2017	OFICIO N° 0605-62494-3-2016-2017-DGP/CR	ABENSUR PINASCO JAIME	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio N° 023-2016-2017-VAR-CR, Remite Oficio N° 792-2017-SG-CS-PJ suscrito por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República en relación al pedido de información sobre procesos judiciales de las empresas brasileñas investigadas.	06/02/2017
0082	OFICIO	06/02/2017	Oficio N° 060-2016-2017/EHMR-CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Requiere se incorpore en las investigaciones de la Comisión, las presuntas irregularidades en la licitación y ejecución de dos obras en Ayacucho a cargo de Odebrecht.	06/02/2017
0083	OFICIO	07/02/2017	Oficio N° 00668-2017-SUNARP-Z.R.N°1X/GPI/PUB.EXON	SANCHEZ ABURTO JOSÉ FAUSTINO	ABOGADO CERTIFICADOR	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP	Respuesta al Oficio N° 038-2016/2017-VAR-CR, Adjunta información registral solicitada.	07/02/2017
0084	OFICIO	07/02/2017	Oficio Circular N° 267-2016-2017-OM-CR	CEVASCO PIEDRA JOSE	OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio N° 058-2016/2017-VAR-CR, la Mesa Directiva acordó la contratación de siete profesionales.	07/02/2017
0085	OFICIO	07/02/2017	Oficio N° 266-2016-2017-OM-CR	CEVASCO PIEDRA JOSE	OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio N° 058-2016/2017-VAR-CR, la Mesa Directiva acordó reconsiderar el Acuerdo 124-2016-2017/MESA-CR y dejar sin efecto el Acuerdo 124-2016-2017/MESA-CR	07/02/2017
0086	CARTA	07/02/2017	Carta S/N de fecha 03.02.17	RUBIO GUERRERO ROGER	SECRETARIO GENERAL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA	CAMARA DE COMERCIO DE LIMA	Respuesta al Oficio N° 059-2016/2017-VAR-CR, suscrita por el Secretario General del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, mediante la cual informa sobre los procesos arbitrales tramitados ante ese centro de arbitraje entre el Estado y las empresas brasileñas.	07/02/2017
0087	OFICIO	07/02/2017	OFICIO N° 4500-2017-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGURO Y AFP - SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	Respuesta al Oficio N° 051-2016/2017-VAR-CR, indica que la SBS no registra información relativa a movimientos bursátiles.	07/02/2017
0088	CARTA	07/02/2018	Carta S/N de fecha 06.02.17	GORRITI GUSTAVO	DIRECTOR DE IDL	IDL REPORTEROS	Respuesta al oficio 075-2016/2017-VAR-CR, informa que no le es posible asistir en la fecha programada, solicita que se le cite el día miércoles 15.02.17.	07/02/2018
0089	CARTA	06/02/2017	Carta S/N de fecha 06.02.18	LECARNAQUE MOLINA GUILLERMO			Respuesta al oficio 72-2016/2017-VAR-CR, informa que no podrá asistir por que se encuentra fuera de Lima, y solicita reprogramación. Solicita se le notifique en la dirección de su oficina: Calle El Incario N° 284, Departamento 101 C, Urbanización El Derby, Santiago de Surco- Lima. Asimismo a su correo: glecarnaque@gmail.com	07/02/2017
0090	CARTA	08/02/2017	Carta S/N de fecha 08.02.17	PATIÑO MARCA MARIA DEL ROSARIO	EX INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PRO SEGURIDAD ENERGETICA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN GASODUCTO SUR PERUANO		Respuesta al Oficio N° 077-2016/2017-VAR-CR, Solicita reprogramación de citación a la Comisión.	08/02/2017
0091	CARTA	08/02/2017	Carta S/N de fecha 08.02.17	CAMA PAJSI GREGORIO	CIUDADANO DE PUNO		solicita que el Fiscal se pronuncie y dicte orden de captura para que los ex mandatarios respondan ante la justicia por el daño que han causado.	08/02/2017
0092	OFICIO	08/02/2017	054-2017-OSCE/PRE	REVILLA VERGARA ANA TERESA	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE	Respuesta al Oficio N° 004-2016/2017-VAR-CR, Adjunta información referente a las empresas brasileñas recabadas por las diferentes unidades orgánicas competentes de la OSCE, como son: Dirección del SEACE, Tribunal de Contrataciones del Estado, Dirección de Gestión de Riesgos y Dirección del Registro Nacional de Proveedores.	08/02/2017
0093	OFICIO	08/02/2017	Oficio N° 176-2017-DC/CDH	DOMINGUEZ HERRERA CARLOS	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Requiere citar al gobernador regional de Ancash para explicar la desaparición del Expediente Técnico de la Obra: Carretera del Callejón de Huaylas-Chacas-San Luis ejecutada por la empresa ODEBRECHT.	08/02/2017
0094	OFICIO	09/02/2017	OFICIO N° 109 - 2017-GR.LAMB/PR	ACUÑA PERALTA HUMBERTO	GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	El Gobernador Regional de Lambayeque, pone en conocimiento que el pleno del Consejo Regional, acordó por unanimidad desaprobando la solicitud de Incorporación de nuevos socios, Designación de Operador y Sustitución de Inversionistas Estratégicos de las Empresas Concesionaria Trasvase Olmos S.A. y H2Olmos S.A.	09/02/2017
0095	OFICIO	09/02/2017	Oficio N° 1423-2017-MP-FN-SEGFIN	PALOMINO SEDO JAVIER	SECRETARIO GENERAL FISCALIA DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	Respuesta de Oficio N° 43-2016/2017-VAR-CR, suscrito por Javier Palomino Sedo, Secretario General de Fiscalía de la Nación, quien remite Oficio N° 073-2017-FSUPRAPEDCF-MP-FN/1°D, suscrito por el señor Hamilton Castro Trigoso.	09/02/2017
0096	OFICIO	09/02/2017	Oficio N° 762-2016-2017-CJDDHH	HERESI CHICOMA SALVADOR	PRESIDENTE DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Adjunta solicitud de ciudadana Hilda Clorinda Cornejo Huerta, quien denuncia proceso irregular de expropiación del inmueble de su propiedad.	09/02/2017
0097	OFICIO	09/02/2017	056-2017-OSCE/PRE	REVILLA VERGARA ANA TERESA	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE	Respuesta al Oficio 036-2016/2017-VAR-CR, remiten información: 1. Memorando 019-2017/SDAA; 2. Memorando 027-2017/DAR-SPAR; y copia del Memorando N° 050-2017/DAR de la Dirección de Arbitraje así como los documentos anexos emitidos por la Subdirección.	08/02/2017
0098	CARTA	10/02/2017	Carta S/N de fecha 10.02.17	LAZO ZUÑIGA JORGE	REPRESENTANTE DE LA JUNTA VECINAL SUBSECTOR 5-C- SAN BORJA	JUNTA VECINAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA	Denuncia Irregularidades en la construcción del Intercambio Vial "El Derby"	10/02/2017

0099	OFICIO	10/02/2017	OFICIO N° 488-2017-P-CSJSU-PJ	LIZANA BOBADILLA PEDRO GERMAN	PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE SULLANA	PODER JUDICIAL	Respuesta de Oficio N°023-2016-2017-VAR-CR, Informa que no existen procesos judiciales pendientes contra empresas Brasileñas.	10/02/2017
0100	OFICIO	10/02/2017	Oficio N°0618-61981-5-2016-2017-DGP/CR	ABENSUR PINASCO JAIME	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Adjunta Formulario n°03 TUPA del señor Hugo Ulises Guardamino Rodríguez quien solicita copia del dictamen Lava Jato (Comisión Pari) año 2016.	10/02/2017
0101	OFICIO	10/02/2017	Oficio N°14-2017-GR-CUSCO/CRA	ALCCAMARI CCAHUANA ANABEL	CONSEJERA REGIONAL DE ACOMAYO-CUSCO		Requiere se pida al Gobierno Regional del Cusco la documentación de los expedientes administrativos de contrataciones, arbitrajes, conciliaciones, acuerdos del consejo regional, actas del consejo regional y toda la documentación relacionada con las empresas brasileñas Odebrecht, Camargo Correa, OAS, y otras, durante los años 2010 hasta la fecha.	10/02/2017
0102	OFICIO	10/02/2017	Oficio N°1039-2016-2017-CCR/CR	TORRES MORALES MIGUEL ANGEL	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta de Oficio N°070-2016/2017-VAR-CR. El congresista Miguel Torres remite informe de opinión consultiva N°01-2016-2017, en relación a la asistencia de un fiscal ante una comisión investigadora.	10/02/2017
0103	CARTA	10/02/2017	Carta S/N de fecha 10.02.17	ALVARADO PFLUCKER MARIO	GERENTE GENERAL CORPORATIVO DE GRUPO GRAÑA Y MONTERO	CORPORATIVO DE GRUPO GRAÑA Y MONTERO	El Gerente General Corporativo de Graña y Montero alcanza información ofrecida a los congresistas.	10/02/2017
0104	OFICIO	10/02/2017	OFICIO N°0615-63146-3-2016-2017-DGP/CR	ABENSUR PINASCO JAIME	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio N°023-2016/2017-VAR-CR. El Director General Parlamentario adjunta el Oficio N°1025-2017-SG-CS-PJ suscrito por Reiser Baldomero López Espinoza, Secretario General de la Corte Suprema del Poder Judicial, quien alcanza los Oficios N°1172 y 1171-2017-SG-CS/JLI/PJ, y 073-2017-GI-GG-PJ cursados por la Corte Superior de Justicia de Lima y Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, que informan sobre procesos judiciales de las empresas brasileñas y dan cuenta de algunos procesos existentes.	10/02/2017
0105	OFICIO	13/02/2017	OFICION°1283-2017-P-CSJHU-PJ	ALVARADO ROMERO MAXIMO	PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANCVELICA	PODER JUDICIAL	Respuesta al Oficio N°0006-2016-SG-CS-PJ, suscrito por Máximo Alvarado Romero, Presidente de la Corte Superior de Justicia Huancavelica referente a los procesos judiciales contra las empresas brasileñas.	13/02/2017
0106	CARTA	13/02/2017	Carta S/N de fecha 13.02.17	SALAZAR ANGULO PEDRO	CIUDADANO DE IQUITOS		Presenta denuncia contra ex alcalde de Maynas y actual congresista Juan Carlos Del Aguila Cárdenas.	13/02/2017
0107	CARTA	13/02/2017	Carta S/N de fecha 13.02.17	SALAZAR ANGULO PEDRO	CIUDADANO DE IQUITOS		Requiere se incorpore a la ex presidente regional de Loreto, Robinson Rivadeneyra Reategui en las investigaciones sobre Odebrecht y las irregularidades en la construcción de la carretera de IIRSA NORTE.	13/02/2017
0108	OFICIO	14/02/2017	Oficio N°412-2017-JUS/SG	FLORES GOMEZ KARINA	SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	Respuesta al Oficio N°061-2016/2017-VAR-CR. Karina Flores Secretaria General del MINJUS adjunta Oficio N°249-2017-JUS-PPMJ, mediante el cual se da cuenta desde el año 2009 al 2016 en el MINJUS no se evidencia contratos celebrados con las empresas brasileñas.	14/02/2017
0109	OFICIO	14/02/2017	Oficio N°301-2017-VAGB/CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REQUIERE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO, BURSÁTIL, TRIBUTARIO Y ACCESO A LOS INFORMES Y REPORTES DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE JORGE BARATA Y OTROS IMPLICADOS DEL CASO ODEBRECHT	14/02/2017
0110	OFICIO	14/02/2017	Oficio N°115-2016-2017-RRF-CR	REATEGUI FLORES ROLANDO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REQUIERE SE CITE A LOS SEÑORES JAVIER SOTA NADAL, PEDRO PABLO KUCZYNSKI, ALEJANDRO TOLEDO, ANA MARIA ROMERO LOZADA, INMERSOS EN LAS INVESTIGACIONES DE LA COMISIÓN	14/02/2017
0111	OFICIO	14/02/2017	Oficio N°0257-2016-2017/JACB-CR	CASTRO BRAVO JORGE ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA CONTRATACIÓN DEL INGENIERO AGRÍCOLA Y CIVIL LUIS ENRIQUE LAZO MAYORCA COMO ASESOR PARA LA COMISIÓN.	14/02/2017
0112	OFICIO	15/02/2017	Oficio N°255-2016-2017/MGP-CR	GUIA PLANTO MOISES B.	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	requiere se incluya en las investigaciones de IIRSA SUR TRAMO 2 al ex gobernador regional de Junín, Vladimir Cerrón Rojas.	15/02/2017
0113	OFICIO	15/02/2017	Oficio N°067-2017/GRP-100000	HILCBCK GUZMAN REYNALDO ADOLFO	GOBERNADOR REGIONAL DEL PIURA	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	Respuesta al Oficio N°034-2016/2017-VAR-CR. El gobernador regional de Piura adjunta información del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.	15/02/2017
0114	CARTA	15/02/2017	Carta S/N de fecha 15.02.17	PATIÑO MARCA MARIA DEL ROSARIO			Respuesta al Oficio N°095-2016/2017-VAR-CR. María del Rosario Patiño Marca, quien solicita reprogramación por salud.	15/02/2017
0115	OFICIO	15/02/2017	Oficio N°1224/1170/11/2016-2017/CFC-CR	BECERRIL RODRIGUEZ HECTOR	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	El congresista Héctor Becerril Rodríguez deriva a la Comisión una denuncia del señor Pedro Rodríguez Luna, sobre supuestas irregularidades cometidas por la Empresa LAMSAC contra los habitantes de la Av. Morales Duárez cuadra del 18 al 30 en la zona Mirones Bajo-Cercado de Lima, área correspondiente al trazo del proyecto Línea Amarilla Via Parque Rimac.	15/02/2017
0116	OFICIO	15/02/2017	OFICIO N° 295-2016-2017/LL-TV-CR	LEON ROMERO LUCIANA	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio N°014-2016/2017-VAR-CR, mediante la cual la congresista Luciana León Romero traslada la Carta N°240-2017-GG suscrito por el Gerente General (e) de SEDAPAL, Señor Héctor Fernando Piscocoya Vera.	15/02/2017
0117	OFICIO	16/02/2017	Oficio N°0650-9-65483-2016-2017-DGP/CR	ABENSUR PINASCO JAIME	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Traslado del Memorandum N°094-2016-2017/JACB-CR, remitido por el Señor Congresista Jorge Andrés Castro Bravo, el cual solicita las transcripciones de las sesiones de la Comisión Investigadora del Período 2015-2016, que presidiera el ex congresista Juan Pari Choquecota.	16/02/2017
0118	OFICIO	16/02/2017	Oficio N°002-2017-PCM/GA	FELICES SAAVEDRA ENRIQUE	JEFE DEL GABINETE DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-PCM	Solicita reprogramación de citación ante la Comisión Investigadora.	16/02/2017
0119	OFICIO	16/02/2017	Oficio N°190-2016-2017-GPAP-YLA/CR	LESCANO ANCIETA YONHY	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Requiere se evalúe la necesidad de citar a quienes considere de la lista de 27 de estudios de abogados vinculados con la empresa Odebrecht.	16/02/2017
0120	OFICIO	17/02/2017	Oficio N°141-2017-GRHCO/GR	STORRCK SALAZAR ROSALIA	GOBERNADOR DE LA REGION DE HUANOUCO	GOBIERNO REGIONAL DE HUANOUCO	Respuesta al Oficio N°020-2016-2017-VAR-CR. Suscrito por el Gobernador (e) de Huánuco.	17/02/2017
0121	OFICIO	17/02/2017	OFICIO N°148-2017-P-CSJ-LE/PJ	GARCIA RUIZ JIMMI	PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE	PODER JUDICIAL	Respuesta al Oficio N°023-2016/2017-VAR-CR. Suscrito por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Dr. Jimmy García Ruiz, Señala que no existen procesos activos en relación a las empresas brasileñas materia de investigación de la Comisión.	17/02/2017
0122	OFICIO	17/02/2017	068-2017-OSCE/PRE	REVILLA VERGARA ANA TERESA	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE	Adjunta información relacionada con: Identificación de los contratos suscritos por las empresas investigadas, nombres de miembros de los Comités de Especiales, nombre de los funcionarios que intervinieron en los procesos.	17/02/2017

0123	OFICIO	17/02/2017	Oficio N°407-2017-EF/10.01	THORNE VETTER ALFREDO EDUARDO	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	Respuesta al Oficio N°037-2016/2017-VAR-CR. Suscrito por el Ministro de Economía.	17/02/2017
0124	OFICIO	18/02/2017	0650-9-65483-2016-2017-DGP/CR	Jaime Abensur Pinasco,	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	En Referencia al Memorándum N°094-2016-2017/JACB-CR del Congresista Jorge Castro Bravo quien requiere las transcripciones de las sesiones de la Comisión Parí periodo 2015-2016.	18/02/2017
0125	OFICIO	20/02/2017	02-2017/GRP-200000	TORRES CARRION MARIA CECILIA	CONSEJERA DELEGADA GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	Solicita reunión entre la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional y la Comisión LAVA JATO.	20/02/2017
0126	OFICIO	20/02/2017	132-2017-MIMP/DM	ROMERO LOZADA ANA MARIA	MINISTRA DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	Respuesta al Oficio N°108-2016-2017/VAR.CR, confirma participación en la sesión convocada para el lunes 20 de febrero a horas 16:30.	20/02/2017
0127	OFICIO	21/02/2017	089-2017-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	Respuesta al Oficio N°050-2016/2017-VAR-CR, suscrito por el Superintendente Nacional, quien adjunta informe sobre el movimiento financiero y tributario del ciudadano brasileño Jorge Henrique Simoes Barata, solicitado por el Congresista Víctor Andrés García Belaunde.	21/02/2017
0128	CARTA	21/02/2017	Carta s/n del 21.02.17	ROSA MARIA ORTIZ			Remite Información solicitada en la sesión del 08.02.17	21/02/2017
0129	OFICIO	22/02/2017	Oficio N°654-2017-MTC/04	ZAVALA HERNANDEZ J. CESAR	SECRETARIO GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	Adjunta Informe N°30-06-GRE-GAL-OSITRAN que contiene la solicitud de modificación del contrato de concesión para la construcción, conservación y explotación del Tramo Vial N°4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil.	22/02/2017
0130	OFICIO	23/02/2017	OFICIO N° 93-2017/PROINVERSION/DE	QUIJANDRIA FERNANDEZ ALVARO	DIRECTOR EJECUTIVO DE PROINVERSION	PROINVERSION	Respuesta al Oficio N°030-2016/2017-VAR-CR, suscrito por el Director Ejecutivo de PROINVERSION, Quien remite relación de los Estudios de Abogados y/o consultores que han emitido opinión a pedido de PROINVERSION y que guarden relación con alguna de las empresas materia de investigación.	23/02/2017
0131	CARTA	23/02/2017	Carta S/N de fecha 22.02.17	GRAÑA MIRO QUESADA JOSE	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	GRUPO GRAÑA Y MONTERO	Respuesta al Oficio N°117-2016-2017/VAR.CR, Solicita reprogramación de citación ante la Comisión.	23/02/2017
0132	CARTA	23/02/2017	Carta S/N de fecha 22.02.17	GRAÑA ACUÑA HERNANDO		GRUPO GRAÑA Y MONTERO	Respuesta al Oficio N°116-2016-2017/VAR-CR, Solicita se re programe citación a la comisión por motivos de viaje.	23/02/2017
0133	OFICIO	23/02/2017	Oficio N°00353-2017-CG/DC	ALARCON TEJADA EDGAR	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF. MI OFICIO 019-2016/2017-VAR-CR, INFORMA LAS ACCIONES ADOPTADAS EN ATENCIÓN A COMUNICACIÓN SOBRE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE CONCESIONARIAS DE LOS PROYECTOS TRASVASO E IRRIGACION OLMOS.	23/02/2017
0134	OFICIO	23/02/2017	Oficio N°00368-2017-CG/DC	ALARCON TEJADA EDGAR	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF. MI OFICIO 097-2016/2017-VAR-CR, REMITE INFORMES ALCANZADOS AL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO SOBRE OBRAS Y PROYECTOS ADJUDICADOS A EMPRESAS BRASILEÑAS INVESTIGADAS.	23/02/2017
0135	OFICIO	23/02/2017	Oficio N°057-2016-2017-CR/MMB	MULDER BEDOYA MAURICIO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	DESIGNA AL SR. EDGAR DOMINGO MOGOLLON CORNEJO PARA RECIBIR ACERVO DOCUMENTARIO DIGITALIZADO DE LA COMISIÓN PARÍ.	23/02/2017
0136	OFICIO	23/02/2017	Oficio N°321-2017-VAGB/CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	DESIGNA AL SR. SERGIO BRINGAS ACEVEDO PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN PUEDA RECIBIR TODA LA INFORMACIÓN RESERVADA O NO QUE CORRESPONDA A LAS INVESTIGACIONES DE LA COMISIÓN.	23/02/2017
0137	OFICIO	23/02/2017	Oficio N°0695-3-2016-2017-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	RESPUESTA AL MEMORÁNDUM N°055-2016/2017-VAR-CR, REMITE UN (01) SOBRE LACRADO CONTENIENDO UN DISCO DURO EXTERNO CON LA REPROGRAFÍA DE LAS IMÁGENES ESCANEADAS DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA COMISIÓN PARÍ.	23/02/2017
0138	OFICIO	23/02/2017	Oficio N°0698-65339-3-2016-2017-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITE OFICIO 00280-2017-CG/DC DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA QUE ADJUNTA UN CD QUE CONTIENE INFORME DE AUDITORIA N°510-2016-CG/PRODE-AC DENOMINADO "DECISIÓN DEL DIRECTORIO, DE PETROPERU S.A. PARA NO PARTICIPAR CON UN 25% EN LOS CONTRATOS DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACION DE LOS LOTES III Y IV COMO SOCIO NO OPERADOR, CONJUNTAMENTE CON LA EMPRESA GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A.	23/02/2017
0139	CARTA	23/02/2017	Carta S/N del 23.02.17	BOCANGEL SANCHEZ FRANCISCO	PERIODISTA DE LA REVISTA CONTACTO		ADJUNTA COPIA DE EJEMPLAR DE REVISTA	23/02/2017
0140	OFICIO	23/02/2017	Oficio N°00371-2017-CG/DC	ALARCON TEJADA EDGAR	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF. MI OFICIO 096-2016/2017-VAR-CR, SUSCRITO POR EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA, QUE REMITE INFORMES RELACIONADOS A LA CONCESIÓN DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO NORTE Y SUR.	23/02/2017
0141		24/02/2017		AMORETTI PACHAS MARIO			FORMULA DENUNCIA CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINISTERIOS DE TRANSPORTES -PROVIAS NACIONAL- MUNICIPALIDAD DE LIMA - RUTAS LIMA SAC Y ODEBRECHT, POR EL CONTRATO DE CONCESION VÍAS NUEVAS LIMA PANAMERICANA SUR - PROYECTO INTERCAMBIO VIAL PASO A DESNIVEL -IVD- BENAVIDES.	24/02/2017
0142	OFICIO	24/02/2017	724-2017/VIVIENDA/SG	TABOADA DELGADO RUPERTO	SECRETARIO GENERAL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	REF. MI OFICIO 011-2016/2017-VAR-CR. REMITE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES QUE GUARDEN RELACIÓN CON ALGUNA EMPRESA MATERIA DE INVESTIGACIÓN DE LA COMISIÓN.	24/02/2017
0143	CARTA	24/02/2017	027-2017-LAYTARUMA S.A.	MINERA LAYTARUMA		CONGRESO DE LA REPUBLICA	DENUNCIA QUE VIENE SIENDO OBJETO DE FISCALIZACIONES INMOTIVADAS, ARBITRARIAS Y ABUSIVAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DE SUNAT ENCARGADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL IGV 2011	24/02/2017
0144	CARTA	24/02/2017	Carta S/N de fecha 22.02.17	ORE GUERRERO GREGORIO MARTIN			SOLICITA EL SINCERAMIENTO DE ODEBRECHT EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS SOCIALES, EL PAGO DE SERVIDUMBRES OTORGADAS A COMUNIDADES CAMPESINAS, COMUNERO POSESIONARIOS Y PAGO DE INDEMNIZACIONES JUSTAS DE LAS SERVIDUMBRES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE GSP	24/02/2017
0145	OFICIO	27/02/2017	295-2016-2017/JACB-CR	PAREDES VIZCARRA ALFREDO	ASESOR DEL CONGRESISTA JORGE CASTRO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITE LICENCIA PARA LA DECIMO QUINTA SESION DE LA COMISION DEL CONGRESISTA JORGE CASTRO BRAVO POR MOTIVO DE VIAJE.	27/02/2017
0146	CARTA	27/02/2017	OPIC/09-2017-LC	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA		ODEBRECHT	REF. MI OFICIO 119-2016-2017/VAR-CR DEL 23.02.2017. SOLICITA REPROGRAMACIÓN DE CITACIÓN	27/02/2017

0147	OFICIO	28/02/2017	0597-2017/MEC-CR	ESPINOZA CRUZ MARISOL	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	DESIGNA AL SEÑOR FRANZ PALACIOS BRUNO PARA DECEPCIONAR COPIA DE LOS ANEXOS DE LA COMISIÓN PARI EN FORMATO DIGITAL	28/02/2017
0148	OFICIO	28/02/2017	304-2016-2017/JACB-CR	CASTRO BRAVO JORGE ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	DESIGNA AL SEÑOR ALFREDO PAREDES VIZCARRA PARA RECEPCIONAR COPIA DE LOS ANEXOS DE LA COMISIÓN PARI EN FORMATO DIGITAL	28/02/2017
0149	OFICIO	28/02/2017	099-2016-2017-GCS-CR	COSTA SANTOALLA GINO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Adjunta copia del Informe del Dr. Juan Monroy Gálvez a Proinversión del 4 de agosto de 2005.	28/02/2017
0150	OFICIO	28/02/2017	1246-2017-PJ-CSJCN/SEC	SOTO TORRES JUAN MANUEL	SECRETARIO DE PRESIDENCIA - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE	PODER JUDICIAL	Respuesta al Oficio N°023-2016/2017-VAR-CR, suscrito por el Secretario de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete, el cual informa que las empresas brasileñas que se detallan en el documento de la referencia no registran procesos judiciales en este Distrito Judicial.	28/02/2017
0151	CARTA	01/03/2017		GURIEZZ G. FELIPE	DIRECTOR GENERAL DE CONCERTUM S.A.C.	CONCERTUM S.A.C.	Solicita reunión para el suscrito y para el señor Rodrigo Franco, senior vicepresidente de Brookfield Infrastructure Group, para esclarecer las versiones desinformadas en torno a la adquisición de participaciones y/o activos en la concesión Rufas de Lima.	01/03/2017
0152	OFICIO	01/03/2017	314-2017-DRRHH-DGA-CR	REY DE CASTRO MARIA ROSA	JEFA DE RECURSOS HUMANOS	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta mis Oficios N°084, 068, 085 y Memorándums N°048,031, 032 y 044 referidos a requerimiento de contratación de personal de la Comisión, da cuenta que no resulta posible la contratación del señor Luis Enrique Lazo Mayorca como asesor del Congresista Jorge Andrés Castro Bravo, y del señor Pedro Edilberto Delgado Valdivia como asesor del Congresista Víctor Andrés García Belaunde.	01/03/2017
0153	OFICIO	02/03/2017	091-2017-EADG-CR-A	DONAYRE GOTZCH EDWIN	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita recepción de declaraciones de relevancia para la Comisión de los señores José Calderón Torres, periodista del diario digital "Manifiesto" entre otros.	02/03/2017
0154	OFICIO	02/03/2017	191-2017-DGA/CR	BRAVO RONCAL LUCIA	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DEL CONGRESO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio N°104-2016/2017-VAR-CR, adjunta los gastos incurridos hasta la fecha por la Comisión.	02/03/2017
0155	CARTA	02/02/2017	VRI-04/2017	PATRON COSTA PEPI	VICE RECTORA DE INVESTIGACION DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU, EFICIFIO	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	Respuesta al Oficio N°127-2016/2017-VAR-CR, suscrito por la Vicerrectora de Investigación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, el cual informan que la Universidad no hizo ningún informe que justificaran las obras IIRSA SUR E IIRSA NORTE entre los años 2004 y 2006.	02/02/2017
0156	OFICIO	02/03/2017	0606-2017/MEC-CR	ESPINOZA CRUZ MARISOL	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Requiere se cite al señor Italo Bizerra, quien actuó como secretario del Consejo Directivo de PROINVERSION en la sesión N°109 de fecha 04 de agosto de 2005.	02/03/2017
0157	CARTA	03/03/2017		CORNEJO DIAZ RENE		CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio N°142-2016-2017/VAR-CR, Solicita se re programe citación ante la Comisión con la finalidad de recabar información relevante sobre los temas materia de la investigación.	03/03/2017
0158	CARTA	03/03/2017		BRAVO ORELLANA SERGIO	DNI 06053464		Respuesta al Oficio N°143-2016-2017/VAR-CR, Solicita se re programe citación ante la Comisión por encontrarse fuera del país en esas fechas por compromisos adquiridos con anterioridad.	03/03/2017
0159	OFICIO	03/03/2017	070-2016-2017/CI-L2ML-GSP-CEGC-CR	SALAVERRY VILLA DANIEL	PRESIDENTE DE A COMISION ENCARGADA DE INVESTIGAR LOS PRESUNTOS ACTOS D CORRUPCION Y CUALQUIER TIPO DE DELITO EN LOS PROCESOS DE SELECCION Y LOS CONTRATOS DE CONCESION INCLUYENDO SU EJECUCION DURANTE EL PERIODO GUBERNAMENTAL 2011-2016	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio N°136-2016/2017-VAR-CR, señala que no es posible atender a lo pedido, en razón de encontrarse pendiente de debatir en su próxima sesión el proyecto de informe de avance de investigación.	03/03/2017
0160	CARTA	03/03/2017	056 -2017 -Atr- DRDD-DGP-CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Referencia: Provedo 69485-DGP, para atender el Memorandum 63-2016-2017-CIMLJ/CR, donde se solicitó la transcripción de la novena sesión (Reservada) de la Comisión Lava Jato, presidida por Juan Pari Choquecota, de fecha 09.02.2016. Atendiendo a lo solicitado se adjunta la transcripción realizada el 09.02.2016; en 23 páginas.	03/03/2017
0161	CARTA	06/03/2017		LAZO ZUÑIGA JORGE	REPRESENTANTE DE LA JUNTA VECINAL SUBSECTOR 5-C- SAN BORJA	JUNTA VECINAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA	Respuesta al Oficio N° 159-2016-2017/CEMIL.J.CR. Suscrito por el Ing. José Ortiz Rivera. Justifica su inasistencia a la sesión de fecha 06 de marzo de 2017. Requiere reprogramar su cita.	06/03/2017
0162	OFICIO	06/03/2017	1331/1737/09/2016-2017-CFC-CR	BECERRIL RODRIGUEZ HECTOR	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	El señor congresista, traslada Of. N° 109-2017/ASOC.CIVIL ANTICORRUPCIÓN PROV. PIURA., remitido por el ciudadano Manuel Mejía Antón - Presidente de la Asociación Civil Anticorrupción de la Provincia de Piura.	06/03/2017
0163	OFICIO	07/03/2017	0738-69485-2-2016-2017-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al MEMORANDO N° 63-2016-2017-CIMLJ/CR. Suscrito por el Director General Parlamentario. Remite el Oficio N° 056-2017-Atr-DRDD-DGP/DR, suscrito por el jefe del Área de Transcripciones, quien remite en sobre cerrado, la transcripción en 23 páginas, de la sesión realizada el 9 de febrero de 2016. RESERVADA.	07/03/2017
0164	OFICIO	07/03/2017	089-2017-OSCE/PRE	REVILLA VERGARA ANA TERESA	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE	Adjunta copia Informativa del Oficio N°089-2017-OSCE/PRE, dirigida al Congresista Víctor Andrés García Belaunde, quien solicitará el Reporte de procesos o procedimientos de selección con postores de empresas brasileñas.	07/03/2017
0165	OFICIO	08/03/2017	55-2017/PROINVERSION/SG	VILLEGAS DEL SOLAR GUSTAVO	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	Respuesta al Oficio N° 137-2016/2017-VAR-CR. Suscrito por el Secretario General de PROINVERSION. Remiten 01 (CD), que contiene parte de la información solicitada, sobre el Concurso de Proyectos del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil (Tramos 2,3 y 4 IIRSA SUR). Precisan sobre la contratación del servicio de asesoría legal a favor de señor Juan Monroy Gálvez. Indican que remitirán las Actas y acuerdos adoptados por el Consejo Directivo y el Comité de PROINVERSION.	08/03/2017

0166	OFICIO	08/03/2017	57-2017-PROINVERSION/SG	VILLEGAS DEL SOLAR GUSTAVO	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	Respuesta al Oficio N° 135-2016/2017-VAR-CR. Suscrito por el Secretario General de PROINVERSION. Remiten 05 DVD's contienen copia de la versión digitalizada con valor legal del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano".	08/03/2017
0167	OFICIO	08/03/2017	060-2016-2017-CR/MMB	MULDER BEDOYA MAURICIO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	El señor congresista, requiere video correspondiente a la sesión de la comisión de fecha 27 de febrero del presente.	08/03/2017
0168	CARTA	08/03/2017		MIRO QUESADA KOECHLIN URSULA VICTORIA		CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio N° 165-2016/2017-VAR-CR. Suscrito por la señora Ursula Victoria Miró Quesada Koechlin. Justifica su inasistencia a la sesión de fecha 13.03.17. Requiere reprogramar su cita.	08/03/2017
0169	OFICIO	09/03/2017	048-2017-SINAUT-SUNAT	ORDINOLA MARITZA GIL	SECRETARIA GENERAL- SINAUT - SUNAT Y OTROS	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SUNAT	La Secretaria General de SINAUT -SUNAT, comunica hechos sobre actuación de supuesto favorecimientos por parte de la Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado Dra. Julia Príncipe Trujillo.	09/03/2017
0170	CARTA	09/03/2017	CARTA DE FECHA 02.02.2017	VALDIVIA UNZUETA ESTHER MERCEDES	APODERADA CAMARGO CORREA PERU SA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES	CAMARGO CORREA PERU SA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES	Respuesta al Oficio N° 129-2016/2017-VAR-CR. Suscrito por la Apoderada de CAMARGO CORREA PERU SA. -Ingeniería y Construcción. Informa no ha encontrado en sus archivos ningún contrato de publicidad suscrito desde el inicio de sus actividades en el 2005.	09/03/2017
0171	CARTA	09/03/2017		ORTIZ RIOS MARTIN	DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES - UNOIVERSIDAD DEL PACIFICO	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	Respuesta al Oficio N° 126-2016/2017. Suscrito por el Director de Asuntos Legales. Remiten informes elaborados por la Universidad referentes a las obras IIRSA Sur e IIRSA Norte, de los años 2004 a 2006.	09/03/2017
0172	OFICIO	09/03/2017	376-2017-DRRHH-DGA-CR	REY DE CASTRO MARIA ROSA	JEFA DE RECURSOS HUMANOS	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio N° 157-2016-2017/VAR-CR. Suscrito por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos. Sobre contratación de personal.	09/03/2017
0173	OFICIO	09/03/2017	9018-2017-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGURO Y AFP - SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	Respuesta al Oficio N° 099-2016/2017-VAR-CR. Suscrito por la Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. Indican que no cuentan con información de operaciones pasivas de las empresas solicitadas. Dicha información pertenece a las empresas del sistema financiero. Tomarán nota de la solicitud de levantamiento de secreto bancario de las empresas indicadas. Requieren se les alcance copia del acuerdo adoptado por la comisión para la solicitud del mencionado levantamiento.	09/03/2017
0174	OFICIO	09/03/2017	1668-2017-SG-CS-PJ	LOPEZ ESPINOZA REISER BALDOMERO	SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL	Respuesta al Oficio N° 023-2016/2017-VAR-CR. Suscrito por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de La Republica. Remiten oficios cursados por las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, La Libertad, Huará, Lima Norte, del Santa, Lambayeque, y Lima por el cual informan sobre procesos judiciales de las empresas brasileñas Odebrecht, Camargo, Correa y otros.	09/03/2017
0175	OFICIO	09/03/2017	110-2017-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SUNAT	Respuesta Oficio N°101-2016/2017-VAR-CR. Suscrito por el Superintendente SUNAT. Adjunta estados financieros de las empresas brasileñas desde el año 2006 a la fecha.	09/03/2017
0176	OFICIO	09/03/2017	125-2017-MIGRACIONES	SEVILLA ECHEVARRIA EDUARDO	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE MIGRACIONES	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES	Respuesta al Oficio N°098-2016/2017-VAR-CR. Suscrito por el Superintendente Nacional de Migraciones. Remiten un (01) CD conteniendo reportes de movimiento migratorio solicitados.	09/03/2017
0177	OFICIO	09/03/2017	Oficio N°122-2017-MIGRACIONES	SEVILLA ECHEVARRIA EDUARDO	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE MIGRACIONES	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES	Respuesta al Oficio N°100-2017/2017-VAR-CR. Suscrito por el Superintendente Nacional de Migraciones. Remiten movimiento migratorio de la ciudadana peruana Rosario María Ortiz Ríos.	09/03/2017
0178	OFICIO	09/03/2017	101-2017-OSCE/PRE	REVILLA VERGARA ANA TERESA	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE	Respuesta Oficio N°139-2016/2017-VAR-CR, suscrito por Presidenta de OSCE, quien remite los informes que sustentaron las Directivas N°016-2012-OSCE/CD y Directiva N°002-2016-OSCE/CD, que regulan la participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado así como la relación de empresas brasileñas que de manera individual o en consorcio contrataron con el Estado desde el año 2004 en adelante.	09/03/2017
0179	OFICIO	10/03/2017	100-2016-2017/GCS-CR	COSTA SANTOALLA GINO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Acredita a su asesor principal Carlos Antonio Romero Rivera, para que reciba la información en versión electrónica de la Comisión Pari.	10/03/2017
0180	OFICIO	10/03/2017	00444-2017-CG/DC	ALARCON TEJADA EDGAR	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio N°156-2016/2017-VAR-CR, suscrito por el Contralor General de la Republica. Adjunta copia autenticada del Oficio N°262-2005-CG/VC de 03 de agosto 2005 y respectivo anexo que fue remitido a PROINVERSION, comunicando los impedimentos para contratar con el Estado por parte de las empresas que formaron parte de los Consorcios que fueron adjudicados con la concesión IIRSA SUR, tramos 2,3 y 4.	10/03/2017
0181	CARTA	08/03/2017		CORNEJO DIAZ RENE	EX DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA PROINVERSION		Respuesta al Oficio N°101-2016-2017/CEMLJ.CR, suscrito por René Cornejo Díaz, Solicita se re programe su citación por motivos de salud.	13/03/2017
0182	OFICIO	13/07/2017	396-2016-2017-ADP-CD/CR	CEVASCO PIEDRA JOSE	OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio N° 069-2016/2017-VAR-CR. Informa que Consejo Directivo del Congreso, en sesión del 7 de marzo del 2017, acordó exonerar a los congresistas integrantes de la comisión del cumplimiento de sus funciones de representación, los días miércoles 25 y jueves 26 de enero de 2017.	13/03/2017
0183	OFICIO	13/03/2017	0772-71304-13-2016-2017-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Traslada Oficio N°1402-2017-CE/CEP-CAL, remitido por la Directiva de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Lima, quienes solicitan remisión de la copia certificada del acta de la Comisión Lava Jato, en la cual algunos congresistas pusieron en tela de juicio de la veracidad de un Informe del estudio del abogado Juan Monroy, para los fines correspondientes.	13/03/2017
0184	CARTA	13/03/2017		CABRERA BOTTGER CARLOS	ABOGADO DE CINTHIA GIRALDO ALFARO		Solicita reprogramación de citación ante la Comisión, por motivos de salud.	13/03/2017
0185	OFICIO	13/03/2017	00452-2017-CG/DC	ALARCON TEJADA EDGAR	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio N°155-2016/2017-VAR-CR, suscrito por el Contralor de la República, informa que solamente se ha realizado acciones de control al Tramo 1 de la Línea 1 del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, adjuntando 01 CD en formato PDF.	13/03/2017

0186	OFICIO	13/03/2017	00453-2017-CG/DC	ALARCON TEJADA EDGAR	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio N°154-2016/2017-VAR-CR, suscrito por el Contralor de la Republica. Adjunta (01) CD conteniendo cuatro informes de veeduría y siete informes de control efectuadas al Megaproyecto "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Línea 1.	13/03/2017
0187	OFICIO	13/03/2017	0766-70884-5-2016-2017-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Adjunta requerimiento de información solicitada por el ciudadano Segundo Ojeda Ojeda.	13/03/2017
0188	OFICIO	14/03/2017	119-2017-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	Respuesta al Oficio N°125-2016/2017-VAR-CR, informa movimiento financiero y tributario del ciudadano brasileño Jorge Henriquez Simoes Barata, y que no vulnere la reserva de la misma.	14/03/2017
0189	CARTA	14/03/2017	Carta S/N de fecha 13.03.17	Juan Monroy Gálvez			Respuesta al Oficio N°138-2016/2017-VAR-CR	14/03/2017
0190	CARTA	14/03/2017	Carta S/N de fecha 13.03.17	LAZO ZUÑIGA JORGE	REPRESENTANTE DE LA JUNTA VECINAL SUBSECTOR 5-C- SAN BORJA	JUNTA VECINAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA	Adjunta copia de documento dirigido a Katherine Ampuero Meza, sobre irregularidades en la construcción del intercambio vial "El Derby" y perjuicio de los vecinos de San Borja, por parte de la municipalidad de Lima y Odebrecht.	14/03/2017
0191	OFICIO	14/03/2017	Oficio N°141-2016-2017-RRF/CR	REATEGUI FLORES ROLANDO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita se invite a los árbitros que estuvieron involucrados en los 85 laudos arbitrales y se levante su secreto bancario.	14/03/2017
0192	OFICIO	15/03/2017	Oficio N°0785-55198-2-2016-2017-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Memorandum N°002-2016-2017-CIMLJ/CR, suscrito por Javier Angeles Illman, Director General Parlamentario (e). Remiten Oficio N°069-2017-Atr-DRDD-DGP/DR, que contiene en sobre cerrado la transcripción de sesión reservada del 10.03.17	15/03/2017
0193	CARTA	15/03/2017	Carta S/N de fecha 15.03.17	CORNEJO RAMIREZ ENRIQUE JAVIER			Solicita reprogramación de citación ante la Comisión.	15/03/2017
0194	OFICIO	16/03/2017	Oficio N°0789-13-72846-2016-2017-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Remite Oficio N°122-2017-DFPO-CR suscrito por el Congresista Dalmiro Feliciano Palomino Ortiz, quien solicita copia del Informe Pari.	16/03/2017
0195	CARTA	16/03/2017	Carta N°029-2017-CQGSP	BEZERRA RIOS LEITE LUCIANO SOARES	APODERADO	CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERU	Informa sobre requerimiento de información sobre lista de medios de comunicación que han requerido a la empresa Constructora Queiroz Galvao S.A. algún servicio de publicidad.	16/03/2017
0196	CARTA	17/03/2017	Carta S/N de 17.03.17	MIRO QUESADA KOECHLIN URSULA			Solicita se re programe su citación, posterior al 17 de abril, por motivos de viaje programados con anticipación.	17/03/2017
0197	OFICIO	20/03/2017	Oficio N°108-2016-2017/GCS-CR	COSTA SANTOALLA GINO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Requiere contratación del abogado Erick Vladimir Guimayari Mori, para que se desempeñe como asesor, conforme al Oficio Circular 267-2016-2017-OM-CR	20/03/2017
0198	OFICIO	20/03/2017	Oficio N°74-2017-SMV/02	ROCCA CARBAJAL LILIAN	SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES	SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES-SMV	Respuesta al Oficio N°170-2016/2017-VAR-CR, suscrito por la Superintendente del Mercado de Valores, quien informe acerca de las acciones adoptadas sobre las empresas supervisadas que en asociación con las empresas brasileñas investigadas, hubieran participado en concesiones, obras y proyectos adjudicados por el Estado Peruano. Adjunta copias del Memorandum N°1102-2017-smv/10.2 e Informe N°246-2017-SMV/11.1	20/03/2017
0199	OFICIO	20/03/2017	Oficio N°333-2016-2017-OM-CR	CEVASCO PIEDRA JOSE	OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Memorandum N°011-2016-2017-VAR-CR, suscrito por el Oficial Mayor del Congreso, mediante el cual remite el Oficio N°0762-70968-7-2016-2017-DGP/CR Del Director General Parlamentario, informando que no se hace entrega del acervo documentario por que la Comisión no cuenta con ambiente idóneo para recibirlo, conforme lo informado por un asesor del despacho.	20/03/2017
0200	OFICIO	20/03/2017	Oficio N°0808-69045-13-2016-2017-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	En conocimiento CARTA s/n DE 01.03.2017, suscrito por la empresa CONCERTUM S.A.C., mediante la cual solicitan una reunión con la Presidenta del Congreso, señora Luz Salgado Rubianes, con la finalidad de esclarecer versiones desinformadas en torno a la adquisición de participaciones y/o activos en la concesión Rutas de Lima.	20/03/2017
0201	OFICIO	20/03/2017	Oficio N°807-64213-13-2016-2017-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Adjunta Oficio N°504-2016-2017-DIDP-DGP-CR y Memorandum N°86-2016-2017-ITLJ/CR, a través de los cuales se remite el Informe Temático "Regulación del Canon en el Perú y la legislación comparada sobre el canon hídrico".	20/03/2017
0202	OFICIO	20/03/2017	Oficio N°0806-70085-13-2016-2017-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio N°158-2016/2017/VAR-CR, cumple con adjuntar Oficio N°079-2017-DRDD-DGP-CR, sobre requerimiento de información de sesiones donde constan declaraciones de Alan García Pérez, Yehude Simon, Enrique C	20/03/2017
0203	OFICIO	20/03/2017	Oficio N°079-2016-2017-DRDD-DGP/CR	Fernando Casado Calderón, Jefe (e) del Departamento de Redacción del Diario de los Debates Congreso de la Republica.		CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio N°158-2016/2017/VAR-CR, cumple con adjuntar Oficio N°062-2017-Atr-DRDD-DGP-CR del Jefe del Área de Transcripciones sobre requerimiento de información de sesiones donde constan declaraciones de Alan García Pérez, Yehude Simon, Enrique Cornejo y Oswaldo Duber Plascencia.	20/03/2017
0204	OFICIO	21/03/2017	Oficio N°630-2016-2017-ADP-CD/CR	CEVASCO PIEDRA JOSE	OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Pone en conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso en su sesión del 07.03.17 aprobó y dispuso tramitar a la comisión investigadora el Informe de Opinión Consultiva 1-2016-2017-CCR-CR, cuya copia adjuntó, suscrito por el presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento.	21/03/2017
0205	OFICIO	22/03/2017	Oficio N°142-2017-MIGRACIONES	SEVILLA ECHEVARRIA EDUARDO	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE MIGRACIONES	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES	Respuesta al Oficio N°153-2016/2017-VAR-CR. Suscrito por el Superintendente Nacional de Migraciones. Remiten movimiento migratorio de diversas personas, en CD adjunto.	22/03/2017
0206	OFICIO	22/03/2017	Oficio N°143-2017-MIGRACIONES	SEVILLA ECHEVARRIA EDUARDO	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE MIGRACIONES	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES	Respuesta al Oficio N°141-2016/2017-VAR-CR. Suscrito por el Superintendente Nacional de Migraciones. Remiten movimiento migratorio de diversas personas, en CD adjunto.	22/03/2017
0207	CARTA	22/03/2017	Carta S/N de fecha 22.03.17	Gilberto Díaz Peralta, ex congresista de la Republica		CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita exponer Ley N°28670 que dio origen a declarar de necesidad pública e interés nacional a diversos proyectos de inversión entre otros la Carretera Interoceánica del Sur.	22/03/2017
0208	OFICIO	22/03/2017	Oficio N°657-2017-EF/10.01	THORNE VETTER ALFREDO EDUARDO	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	Respuesta al Oficio N°132-2016/2017-VAR-CR. Suscrito por el Ministro de Economía y Finanzas. Remite información referida a la Concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano".	22/03/2017
0209	OFICIO	22/03/2017	OFICIO N°409-2017-PJ/CJSJO-P	GUILLELMO FELIPE MANUEL HUMBERTO	PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO	PODER JUDICIAL	Respuesta al Oficio N°023-2016-2017-VAR-CR. Suscrito por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto. Señalan que NO se tramitan procesos contra las empresas brasileñas.	22/03/2017

0210	OFICIO	23/03/2017	Oficio N°158-2017-MIGRACIONES	SEVILLA ECHEVARRIA EDUARDO	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE MIGRACIONES	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES	Respuesta al Oficio N°199-2016-2017/CEMLJ.CR. Suscrito por Eduardo Sevilla Superintendente Nacional de Migraciones, quien remite movimiento migratorio de diversas personas en veintiséis (26) folios.	23/03/2017
0211	OFICIO	23/03/2017	Oficio N°159-2017-MIGRACIONES	SEVILLA ECHEVARRIA EDUARDO	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE MIGRACIONES	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES	Respuesta Oficio N°195-2016-2017/CEMLJ.CR. Suscrito por Eduardo Sevilla Superintendente Nacional de Migraciones, quien remite movimiento migratorio de diversas personas en diecisiete (17) folios	23/03/2017
0212	OFICIO	23/03/2017	Oficio N°063-2017-SUNARP/OGTISN	PORTILLO FLORES MARIA ANGELICA	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	Respuesta al Oficio N°169-2016/2017-VAR-CR., suscrito por la SUNARP, mediante el cual remiten informe sobre búsqueda registral de las empresas brasileñas.	23/03/2017
0213	OFICIO	24/03/2017	Oficio N°2600-2017-MP-FN-SEGFIN	PALOMINO SEDO JAVIER	SECRETARIO GENERAL FISCALIA DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	Respuesta al Oficio N°182-2016/2017-VAR-CR, suscrito por el Secretario General de la Fiscalía de la Nación, quien adjunta Oficio N°156-2017-FSUPRAPEDCF-MP-FN1°D del Fiscal Provincial Hamilton Castro Trigo, que da cuenta del cargo de recepción del Oficio N°1423-2017-MP-FN-SEGFIN de fecha 09.02.17	24/03/2017
0214	OFICIO	24/03/2017	Oficio N°00592-2017-CG/DC	ALARCON TEJADA EDGAR	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio N°200-2016/2017-CEMLJ.CR, suscrito por el Contralor General de la República, quien adjunta copia simple de la denuncia penal interpuesta en mérito del informe de Auditoría N°533-2016-CG/MPROY-AC.	24/03/2017
0215	OFICIO	28/03/2017	OFICIO N°2325-2017-SG-CS-PJ	LOPEZ ESPINOZA REISER BALDOMERO	SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL	Respuesta al Oficio N°023-2016/2017-VAR-CR. Suscrito por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República. Adjunta documentos derivados por las Cortes Superiores de Justicia de Cusco, San Martín, Ucayali, Arequipa y Apurímac, quienes informan que no existe procesos judiciales de las empresas brasileñas investigadas.	28/03/2017
0216	OFICIO	28/03/2017	Oficio N°11162-2017-SBS	YUMI TABA JORGE	SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERÚ	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	Respuesta al Oficio N°192-2016/2017-VAR-CR, quien requiere el perfil de los profesionales requeridos, el plazo del destaque y las funciones que desempeñarán en el trabajo que desarrolla la Comisión.	28/03/2017
0217	OFICIO	28/03/2017	Oficio N°355-2017/YVDLC-CR-ml	VILCATOMA DE LA CRUZ YENI	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Remite los casos 328 y 329-2017 con la finalidad que se requiera la información en medio magnetofónica de las mismas referentes a la Línea Amarilla e información del Contratista Graña y Montero SAA.	28/03/2017
0218	OFICIO	28/03/2017	OFICIO N°1246-2017-PJ-CSJCN/SEC	SOLO TORRES JUAN MANUEL	SECRETARIO DE PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANETE	PODER JUDICIAL	Informa que no se registra procesos judiciales	28/03/2017
0219	CARTA	30/03/2017	Carta N°073-2017-CDN-FUPP	Jorge Mendoza Caruzo, Presidente del Frente Unitario de los Pueblos del Perú		FRENTE UNITARIO DE LOS PUEBLOS DEL PERÚ-FUPP	Solicita incluir en las investigaciones al ex gobernador regional Gregorio Santos Guerrero, por las obras ejecutadas por las empresas brasileñas Odebrecht, Aterpa, Camargo Correa, Quiroz Galva, y otras.	30/03/2017
0220	CARTA	30/03/2017	Carta S/N de fecha 27.03.17	SERRATO PUSE WILLY	EX ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OLMOS		Informa el procedimiento seguido para el pago de alcabala por parte de las empresas que adquirieron los lotes en la subasta de tierras del proyecto de irrigación Olmos a la municipalidad distrital de Olmos.	30/03/2017
0221	OFICIO	31/03/2017	Oficio N°00256-2017-CG/SGE	MARCHINARES MAEKAWA ELSA	SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio N° 227-2016/2017/CEMLJ.CR, Solicita reprogramación para asistencia del Contralor General de la República en razón de estar participando en el Operativo "Tus Ojos en la Emergencia" en la ciudad de Piura.	31/03/2017
0222	OFICIO	31/03/2017	Oficio N°383-2016-2017	CASTRO BRAVO JORGE ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA		Requiere copia de las transcripciones de las sesiones reservadas de los días 12, 18 y 19 de enero del presente año.	31/03/2017
0223	OFICIO	31/03/2017	Oficio N°384-2016-2017/JACB-CR	CASTRO BRAVO JORGE ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Requiere contratación de la Sra. Estefanía Natividad Eyzaguirre Cahuana a partir del 03 de abril del presente año, en reemplazo del Sr. Oscar Sarango Cruz.	31/03/2017
0224	OFICIO	03/04/2017	Oficio N°60-2017/PROINVERSION/OA	VERA HUANQUI YOLANDA	JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION DE PROINVERSION	PROINVERSION	Respuesta al Oficio N°216-2016/2017-CEMLJ-CR, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración PROINVERSIÓN, quien adjunta en un archivo electrónico la información de visitas a nuestras oficinas por el periodo comprendido entre enero de 2008 hasta diciembre de 2016.	03/04/2017
0225	OFICIO	03/04/2017	Oficio N°61-2017/PROINVERSION/OA	VERA HUANQUI YOLANDA	JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION DE PROINVERSION	PROINVERSION	Respuesta al Oficio N° 213-2016/2017-CEMLJ-CR, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración PROINVERSIÓN, quien adjunta un CD en Excel la información del registro de ingresos y visitas de los Señores Jorge Simons Barata y Marcelo Odebrecht u otro Representante de la Empresa Odebrecht a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, en el periodo de 2011 al 2016.	03/04/2017
0226	OFICIO	03/04/2017	Oficio N°380-2016-2017/JACB-CR	CASTRO BRAVO JORGE ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Adjunta copia del Oficio N°187-2016-MIDIS/DM que da cuenta que la Ministra Cayetana Aljovín Gazzani no participó en la designación del señor Juan Carlos Zevallos como Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN.	03/04/2017
0227	OFICIO	03/04/2017	Oficio N°156-2017-EADG-CR-A	Edwin Donayre Gotzch, Congresista de la República	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Requiere se incluya como investigados a los representantes legales del grupo empresarial Graña y Montero.	03/04/2017
0228	CARTA	03/04/2017	Carta S/N de fecha 03.04.17	Jose Luis Bedoya Nicho			Presenta su carta de renuncia al cargo de asesor de la Comisión.	03/04/2017
0229	OFICIO	04/04/2017	Oficio N°0838-77587-13-2016-2017-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Traslada el Oficio N°080-2017-MP-FN suscrito por el Fiscal de la Nación, quien requiere tener acceso al informe en minoría y sus antecedentes, presentado por el congresista Juan Pari Choquecota.	04/04/2017
0230	OFICIO	04/04/2017	Oficio N°645-2017-GRH-GR/SG	MINAYA DE SALAZAR NORMA	SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO	Respuesta al Oficio N°020-2016/2017-VAR-CR, Informa que la entidad no ha suscrito contrato alguno con las empresas brasileñas materia de investigación de la Comisión.	04/04/2017
0231	OFICIO	04/04/2017	Oficio N°432-2017/YVDLC-CR-ml	VILCATOMA DE LA CRUZ YENI	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita Transcripción de las actas del caso LAVAJATO, las mismas que se deberán comprenderse desde la primera sesión iniciada con fecha seis de enero del año en curso hasta el décimo novena sesión.	04/04/2017
0232	OFICIO	06/04/2017	Oficio N°791-2017-JUS/SG	FLORES GOMEZ KARINA	SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	Respuesta al Oficio N° 140-2016/2017-VAR-CR, suscrito por la Secretaria General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quienes adjuntan copia del Oficio N°159-2006-JUS/DVM y la Consulta Jurídica N°002-2006-dnaj-djj.	06/04/2017

0233	OFICIO	04/04/2017	Oficio N°11720-2017-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGURO Y AFP - SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	Respuesta al Oficio N°171-2016/2017-VAR-CR, suscrito por la Superintendente de Banca, Seguros y AFP, que adjunta detalle de los directores por cada una de las 4 AFP, el cargo que desempeñan y la fecha de inicio del encargo.	04/04/2017
0234	CARTA	06/04/2017	Carta S/N de fecha 03.04.17	RUBIO GUERRERO ROGER	SECRETARIO GENERAL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA	CAMARA DE COMERCIO DE LIMA	Respuesta al Oficio N°059-2016/2017-VAR-CR, suscrito por Roger Rubio Guerrero, Secretario General Centro de Arbitraje Cámara de Comercio de Lima, mediante el cual amplían la información respecto de los casos seguidos y concluidos ante este Centro de Arbitraje.	06/04/2017
0235	CARTA	06/04/2017	Carta N°0503/2017-S	ORTIZ CABALLERO RENE	SECRETARIO GENERAL PUCP	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	Respuesta al Oficio N°127-2016/2017-VAR-CR, suscrito por el Secretario General de la PUCP, remiten copias certificadas de los informes técnicos elaborados a solicitud del Consorcio Constructor IIRSA Norte y CONIRSA S.A., entre los años 2005 y 2006.	06/04/2017
0236	OFICIO	06/04/2017	Oficio N°123-2017-MDLM-SG	CECILIA PILAR GLORIA ARIAS	SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA	MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA	Respuesta al Oficio N°220-2016/2017-VAR-CR, suscrito por la Secretaría General de la Municipalidad de La Molina, quien adjunta Informe N°196-2017-MDLM-GAF-SGL de la Subgerencia de Logística, así como la copia de la propuesta técnica y económica presentada por el consorcio Los Jardines.	06/04/2017
0237	OFICIO	06/04/2017	Oficio N°174-2017-MIGRACIONES	SEVILLA ECHEVARRIA EDUARDO	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE MIGRACIONES	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES	Respuesta al Oficio N°217-2016-2017/CEMLJ.CR, suscrito por el Superintendente MIGRACIONES, remite (19) folios los reportes de personas detalladas en el requerimiento.	06/04/2017
0238	OFICIO	07/04/2017	143-2017-OSCE/PRE	REVILLA VERGARA ANA TERESA	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE	Respuesta al Oficio N°190-2016/2017-CEMLJ.CR, suscrito por Ana Teresa Revilla Vergara, quien remite el Informe N°056-2017/DTN en el cual se adjunta informe técnico-legal referido al marco legal mediante el cual se adjudicó y ejecutó la obra "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-Línea 1".	07/04/2017
0239	OFICIO	07/04/2017	0849-76460-13-2016-2017-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Memorandum N°74-2016-2017-CEMLJ.CR, remite sesión reservada realizada el 10.03.2016 A KJUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE	07/04/2017
0240	CARTA	10/04/2017	031-2017-CARC	ANCHANTE RULLE MARLENE	DIRECTORA DE CENTRO DE ANALISIS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	Respuesta Oficio N° 060-2016/2017-VAR-CR, amplia información solicitada sobre arbitrajes.	10/04/2017
0241	OFICIO	10/04/2017	1169-2017-JUS/CDJE	PRINCIPE TRUJILLO JULIA	DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO MINJUS-JUS	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	Respuesta al Oficio N°253-2016/2017-CEMLJ.CR, suscrito por Julia Príncipe Trujillo. Informa sobre la situación de la Procuraduría Ad Hoc Caso Odebrecht, liderada por Katherine Ampuero Meza, quienes hasta la fecha no reciben los 6,166,250.00 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES)	10/04/2017
0242	OFICIO	10/04/2017	156-2017-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SUNAT	Respuesta al Oficio N°189-2016/2017-CEMLJ.CR, suscrito por el Superintendente de SUNAT, que adjunta información tributaria no protegida por la reserva tributaria desde el 2005 a la fecha, vinculada a la ficha RUC de las personas jurídicas que se detallan en el pedido.	10/04/2017
0243	OFICIO	10/04/2017	1827-2017-DP/SSG	VELARDE AMEZAGA EMMA LEON	SUB SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio N°215-2016/2017-CEMLJ-CR, suscrito por la Subsecretaría General de la Presidencia de la República, quien adjunta (01(CD conteniendo el registro de ingresos y visitas al Palacio de Gobierno en el periodo comprendido del 2005 al 2016.	10/04/2017
0244	OFICIO	11/04/2017	00639-2017-CG/DC	ALARCON TEJADA EDGAR	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio N°191-2016-2017-VAR-CR del 14 de marzo de 2017, suscrito por Edgar Alarcón Tejada, Contralor General de la República. Dispone el destaque de los señores Marco Sánchez Silva, Lita Allende Allende y Walter Muñoz Méndez, para que absuelvan las consultas y brinden el apoyo necesario en la oportunidad que lo requieran a la Comisión.	11/04/2017
0245	OFICIO	11/04/2017	11888-2017-JUS/CDJE	PRINCIPE TRUJILLO JULIA	PRESIDENTA DEL CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	Respuesta al Oficio N°253-2016/2017-CEMLJ.CR, suscrito por Julia Príncipe Trujillo. Informa sobre la situación de la Procuraduría Ad Hoc Caso Odebrecht, liderada por Katherine Ampuero Meza, quienes hasta la fecha no reciben los 6,166,250.00 (SEIS MILLONE	11/04/2017
0246	OFICIO	11/04/2017	1635/07/2016-2017/CFC-CR	BECERRIL RODRIGUEZ HECTOR	PRESIDENTE DE LA COMISION DE FISCALIZACION Y CONTRALORIA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Adjunta Oficio N°142-2016-2017-RRF/CR suscrito por Congresista Rolando Reátegui Flores, a través del cual muestra su preocupación por la denuncia publicada en un diario de circulación nacional con relación a los arbitrajes realizados por el Centro de Arbitraje de la CCL y por el de la PUCP.	11/04/2017
0247	CARTA	11/04/2017		Felipe Valdemar Olórtegui Miranda, Militante Cambio 90-Fuerza Popular			Solicita de acumulen denuncias de corrupción contra Félix Moreno por caso Odebrecht.	11/04/2017
0248	OFICIO	12/04/2017	517-2016-2017-ADP-D/CR	CEVASCO PIEDRA JOSE	OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Remite incorporación de la Congresista Rosa María Bartra Barriga a la Comisión.	12/04/2017
0249	OFICIO	12/04/2017	390-2017-VAGB/CR	GARCIA BELAUDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Presenta Licencia para asistir a sesiones de la Comisión, desde el lunes 17 hasta el jueves 20 de abril del presente año, por motivos de viaje.	12/04/2017
0250	OFICIO	12/04/2017	1942-2017-DP/SSG	VELARDE AMEZAGA EMMA LEON	SUB SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio N°215-2016/2017-CEMLJ-CR, suscrito por la Subsecretaría General de la Presidencia de la República, quien adjunta (01(CD conteniendo el registro de ingresos y visitas al Palacio de Gobierno en el periodo comprendido del 2005 al 2016, que se hiciera llegar con el Oficio N°1827-2017-DP/SSG.	12/04/2017
0251	CARTA	19/04/2017		BOBADILLA GALINDO ANGEL BRUNO			Presenta su renuncia como asesor de la Comisión Especial Multipartidaria.	19/04/2017
0252	CARTA	19/04/2017		CASTILLO CABRERA TEOBALDO ALBERTO			Presenta su renuncia como asesor de la Comisión Especial Multipartidaria.	19/04/2017
0253	OFICIO	19/04/2017	0881-82029-3-2016-2017-DGP/CR	Javier Angel Illmann- Director General Parlamentario (e) Congreso de la Republica.		CONGRESO DE LA REPUBLICA	Ref.: Oficio N° 218-216/2017-CEMLJ.CR, remite el Oficio N° 00682-2017-CG/DC, suscrito por el Contralor General de la República, mediante el cual adjunta un DVD en formato PDF, conteniendo el Informe de Auditoría N° 553-2016-CG/MPROY-AC.	19/04/2017

0254	CARTA	19/04/2017	CARTA S/N de fecha 18.04.17	NAVARRO TEJADA CLAUDIA	JEFE DE PREVENCIÓN JURÍDICA TELEFÓNICA DEL PERÚ	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A	Respuesta al oficio 166-2016/2017-VAR-CR. Informa que no se puede levantar la reserva del secreto de las telecomunicaciones e información personal de sus usuarios; únicamente puede ser levantada a) Cuando exista mandato judicial específico y debidamente motivado, y b) en caso exista consentimiento previo, expreso y por escrito del abonado o usuario.	19/04/2017
0255	OFICIO	20/04/2017	0694-2017/MEC -CR	ESPIÑOZA CRUZ MARISOL	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita información: Carta s/n, 03.04.17 del Secretario General del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima: Oficio N° 143-2017-OSCE/PRE de la Presidenta Ejecutiva de OSCE; Oficio 156-2017 -SUNAT/100000, SUNAT; Oficio N° 1827-2017-DP/SSG- Sub Secretaria General de la Presidencia de la República; Oficio 1942 -2017-DP/SSG, Secretaria General de la Presidencia de la República	20/04/2017
0256	OFICIO	20/04/2017	87-2017/PROINVERSION/SG	VILLEGAS DEL SOLAR GUSTAVO	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	Ref.: a) Oficio N° 137-2016/2017-VAR-CR, y b) Oficio N° 58-2017/PROINVERSION; adjunta diez DVDs, conteniendo la información.	20/04/2017
0257	OFICIO	20/04/2017	86-2017/PROINVERSION/SG	VILLEGAS DEL SOLAR GUSTAVO	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	Ref.: Oficio N° 186-2016/2017-CEMLJ.CR.; adjunta un DVD: donde está la información respecto de IIRSA NORTE e INTEROCÉANICO SUR 2,3 y 4.	20/04/2017
0258	CARTA	20/04/2017		LOPEZ RODRIGUEZ BERNARDINO	Ex Miembro de la Junta Revisora de Cuentas - Colectivo por la defensa de Nuestro Patrimonio Jockey Club Del Perú		Informan los socios del Jockey Club del Perú, graves irregularidades cometidas por la empresa Odebrecht, coludida con el Alcalde de Lima Sr. Luis Castañeda Lossio. (Fuente de denuncia que un consocio ante la Primera Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios).	20/04/2017
0259	OFICIO	20/04/2017	1989-2017-DP/SSG	VELARDE AMEZAGA EMMA LEON	SUB SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Ref: oficio 211-2016/2017-CEMLJ-CR (Exp. 15-005973 del 24.3.17): copia de la agenda presidencial periodo 2006-2011: relación de viajes nacionales e internacionales realizadas por el ex presidente Alan García Pérez; Listado de visitas que efectuaron a Palacio de Gobierno funcionarios, representantes de la empresa Odebrecht, sr. Jorge Simoes Barata y Marcelo Odebrecht, durante el periodo indicado.	20/04/2017
0260	OFICIO	20/04/2017	2006-2017-DP/SSG	VELARDE AMEZAGA EMMA LEON	SUB SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Respuesta al oficio 212-2016/2017-CEMLJ- CR (Exp. 15-005974 del 24.3.17): se adjunta el Oficio N° 365-2017/JCM de la Casa Militar, el Oficio N° 48-2017-DP-OGA/OTI, y el Informe Técnico N° 006-2017-DP-OGA/OTI-SBL, Oficina de Tecnologías de la Información del Despacho Presidencial, que informa de 8 registros de visitas de las personas solicitadas.	20/04/2017
0261	OFICIO	20/04/2017	576-2017-MEM/SEG	DONGO CAHUAS ESTHER ROSARIO	SECRETARIA GENERAL	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	Respuesta al Oficio N° 209-2016/2017 -CEMLJ-CR: b) Registro N° 2691232; Adjunta Informe N° 005-2017-MEM-SEG/IMA, elaborado por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones.	20/04/2017
0262	OFICIO	21/04/2017	187-2017/PPAH- ODEBRECHT	AMPUERO MEZA KATHERINE MILAGROS	PROCURADURIA PÚBLICA AD HOC PARA LA DEFENSA DEL ESTADO.- PPAH	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	Respuesta al Oficio 241-2016-2017/CEMLJ.CR, remiten la relación de casos en los que la Procuraduría Ad Hoc, viene asumiendo. Copia del escrito de reexamen de investigación contra Susana Villarán de la Puente y otros. Copia del escrito 03.03.17, el cual fundamenta del reexamen presentado. Copia del Of. 04-2017-JUS/PPAF-ODEBRECHT de 08.02.17. Copia del Oficio 06058-2017-SBS del 15.02.17. Copia del escrito de fecha 17.03.2017, en el cual se solicita al MP, informe sobre el congelamiento de las cuentas de la empresa Odebrecht. Copia de la Disposición Fiscal N°13 de fecha 04.04.17. Copia de la providencia Fiscal N° 30 de fecha 06.02.17. Copia del escrito de fecha 16.03.17. Copia Del escrito 20.03.17. Copia Disposición Fiscal N° 12 de fecha 24.03.17. Copia del escrito 17.04.17-.	21/04/2017
0263	OFICIO	21/04/2017	401-2017-VAGB- CR	GARCIA BELAUDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita se sirva cursar invitación en el más breve plazo al señor Raymundo Nonato Trindade Serra identificado con C. E. N° 000071156, principal funcionario de Odebrecht Perú.	21/04/2017
0264	OFICIO	26/04/2017	173-2017-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SUNAT	Respuesta al Oficio 193-2016/2017-VAR-CR; y Oficio 229-2016-2017/CEMLJ.CR. Respecto del primer oficio, por el momento no se puede concretar un destaque de auditores; sin embargo se ha designado un apoyo técnico: el señor Jorge Rafael Félix Huamán, correo jfelix@sunat.gob.pe o a través de los teléfonos 634-3300 anexo 23667; o 988101547. Respecto del segundo oficio, aceptan la invitación a la mesa de trabajo "reserva tributaria"; la lista de funcionarios especialistas que participaran como expositores lo comunicaran a través de los coordinadores parlamentarios.	26/04/2017
0265	OFICIO	26/04/2017	152-2017-OSCE/PRE	REVILLA VERGARA ANA TERESA	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE	Respuesta al Oficio 221-2016/2017-VAR-CR; remiten el Memorando N°343-2017/DSEACE, mediante el cual el Director de SEACE, alcanza el Informe N° 290-2017/SCGU, elaborado por la Subdirección de Catalogación y Gestión de Usuarios del SEACE.	26/04/2017
0266	OFICIO	26/04/2017	1284-2017-GR-P	VARGAS BARRENECHEA ENRIQUE M.		GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Respuesta al Oficio 031-2016/2017-VAR-CR, informa el Ing. Luis E. León Pinedo: sobre los contratos originales y/o adendas suscritas entre el Gob. Reg. De Ancash y las Odebrecht, Camargo Correa, OAS. El expediente Técnico Legal de las contrataciones. Monto de la Inversión y Estado Actual de la obra (nivel de ejecución) a la fecha.	26/04/2017
0267	OFICIO	26/04/2017	526-2017-MP-FN-1FPPW	CONDORI ZAPATA FLORENCIO	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE LA 1° FISCALIA PENAL DE WANCHAO- CUSCO	MINISTERIO PUBLICO	Solicita información y/o documentos relacionados a la empresa brasilera OAS S. A., conjuntamente con las empresas consorciadas MOTILMA CONSULTORES S.A., representado por Rosa Bertha Morimoto de Dextre, que ejecutaron en la ciudad del Cusco la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorea Nivel III-1 Cusco"	26/04/2017
0268	OFICIO	26/04/2017	232-2017-FSUPRAPEDCF-MP-FN/EE	CASTRO TRIGOSO HAMILTON	FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA SUPRAPROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS-FN	MINISTERIO PUBLICO	Respuesta al Oficio 249-2016/2017-CEMLJ.CR.; Remite información en relación a las investigaciones seguida ante este despacho fiscal vinculadas a la Empresa Odebrecht. Adj. 1CD	26/04/2017
0269	CARTA	26/04/2017		CALDERON VINATEA ROCIO DEL CARMEN			Respuesta al Oficio 246-2016-2017/CEMLJ.CR; Informa que su abogado tiene actividades de orden jurídico laboral planteadas para el 27.04.17, que no le resulta posible postergar. Por tanto solicita reprogramación de la citación cursada.	26/04/2017

0270	OFICIO	26/04/2017	442-2016-201	PAREDES VIZCARRA ALFREDO	ASESOR PRINCIPAL DEL CONGRESISTA JORGE CASTRO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Por encargo del congresista Jorge Castro Bravo, solicita licencia a la Primera Sesión Extraordinaria programada el día 27.04.17, por encontrarse de viaje en la ciudad de Tacna cumpliendo las actividades programadas en la Semana de Representación.	26/04/2017
0271	OFICIO	26/04/2018	443-2016-20217/JACB-CR	PAREDES VIZCARRA ALFREDO	ASESOR PRINCIPAL DEL CONGRESISTA JORGE CASTRO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Por encargo del congresista Jorge Castro Bravo, solicita licencia a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria programada el día 28.04.17, por encontrarse de viaje en la ciudad de Tacna cumpliendo las actividades programadas en la Semana de Representación	26/04/2018
0272		27/04/2017	CNO/17-2017-LC	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA		CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT	Respuesta al Oficio 248-2016/2017-CEMLJ.CR, informa que respecto al Informe de Auditoría a los Estados Financieros del 2016 de Odebrecht, informa que el proceso de auditoría aún no ha sido culminado y se encuentra en proceso de revisión, motivo por el cual no es posible remitir la información.	27/04/2017
0273	OFICIO	03/05/2017	230-2017-OS-PRES	BARREDA TAMAYO CARLOS	PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE OSINERGMIN	OSINERGMIN - PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Respuesta al Oficio 214-2016/2017-CEMLJ.CR, Remite información sobre el registro de ingresos y visitas de los señores Jorge Simons Barata y Marcelo Odebrecht u otro representante de la empresa Odebrecht al Osinergmin, en el periodo 2011 al 2016.	03/05/2017
0274	OFICIO	03/05/2017	223-2017-PPAH-ODEBRECHT (475-2017/Leg. 16)	AMPUERO MEZA KATHERINE MILAGROS	PROCURADURÍA PÚBLICA AD HOC PARA LA DEFENSA DEL ESTADO.- PPAH	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	Solicita la transcripción de las declaraciones del ex Ministro de Energía y Minas Eleodoro Octavio Mayorga Alva y el ex Ministro de Transporte y Comunicaciones Carlos Paredes Rodríguez, que declararon el 28 de abril del presente año.	03/05/2017
0275	CARTA	03/05/2017		HEREDIA ALARCON NADINE			Respuesta al Oficio 276-2016/2017/CEMLJ.CR.: informa que no podrá asistir a la Vigésima Cuarta Sesión, solicita reprogramación.	03/05/2017
0276	OFICIO	05/05/2017	440-2016-2017-OM-CR	CEVASCO PIEDRA JOSE	CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Memorandum N° 273-2016-2017/CEMLJ.CR, comunica que la Mesa Directiva, en el 4 de mayo del año en curso, tuvo el siguiente acuerdo: Acuerdo N° 214-2016-2017/MESA.-CR. Visto el Memo 273-2016-2017/CEMLJ.CR, solicitando la contratación de personal para la comisión, se acordó: Modificar el Acuerdo 129-2016-2017/MESA-CR, para que el nivel remunerativo de unos técnicos se cambie por el de ST 6.	05/05/2017
0277	OFICIO	08/05/2017	241-2017-JUS/PPAH-ODEBRECHT	AMPUERO MEZA KATHERINE MILAGROS	PROCURADURÍA PÚBLICA AD HOC PARA LA DEFENSA DEL ESTADO.- PPAH	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	Solicita la remisión de la transcripción de las declaraciones brindadas ante la Comisión, por el Contralor de la Republica, Dr. Edgar Alarcón Tejeda y del Fiscal de la Nación, Dr. Pablo Sánchez, de fecha 18.01.17.	08/05/2017
0278	OFICIO	08/05/2017	207-2017-2017-SUNAT-100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SUNAT	Respuesta al Of. 172-2016/2017-VAR-CR, Of. N°202-2016/2017-CEMLJ.CR, Remite información: Adjuntan Informe N° 024-2017-SUNAT/6R0000, elaborado por la Intendencia de Gestión Operativa de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa, con el cual brinda respuesta al pedido de información formulado en el literal a).	08/05/2017
0279	OFICIO	05/05/2017	519-2017/YVDLC-CR-mr	VILCATOMA DE LA CRUZ YENI	CONGRESO DE LA REPUBLICA		Reitera el pedido de copia de la Transcripción de actas de sesiones sobre el caso Lava Jato, no obstante que mediante Of. 432-2017 de 04.04.17, solicito los documentos referidos, solicita copia de las sesiones comprendidas desde el seis de enero hasta la última sesión, máxime si la suscrita no participa en la comisión investigadora.	05/05/2017
0280	OFICIO	10/05/2017	416-2017-VAGB-CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESO DE LA REPUBLICA		Solicita que se proceda a solicitar el levantamiento del secreto bancario, la reserva tributaria y bursátil, teniendo en consideración lo ordenado en la sentencia del Tribunal Constitucional N° 04968-2014-PHC/TC, precedente vinculante de las siguientes personas: Jorge Humberto Merino Tafur; Eleodoro Octavio Mayorga Alba; Javier Hernando Illesca Mucha; Yaco Paul Rosas Romero; Guillermo Lecanaque Molina; Rosa María Soledad Ortiz Ríos, Gustavo Navarro Valdivia, Edgar Bartolo Ramírez Cadenillas; María del Rosario Raquel Patiño Marca de Álvarez; Luis Peschiera Rubini.	10/05/2017
0281	OFICIO	10/05/2017	0792-2017-CG/DC	ALARCON TEJADA EDGAR	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Respuesta al Of. 210-2016/2017 -CEMLJ.CR: respecto a la información solicitada a la obra "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao"; Remite el Informe N°22-2016-2-0929, el mismo que adjunta un disco compacto (CD), en formato PDF.	10/05/2017
0282	OFICIO	10/05/2017	0732-2017-CG/DC	ALARCON TEJADA EDGAR	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Respuesta al Of. 233-2016/2017-CEMLJ.CR, Informa por el Departamento de Control de Megaproyectos, este Organismo Supervisor de Control del año 2011 efectuó el examen especial a la "Elaboración del expediente Técnico y Ejecución de Obras civiles y electromecánicas del Sistema eléctrico de Transporte Masivo Lima y Callao - Línea 1Tramo Villa El Salvador- Avenida Grau". Adjunta CD, formato PDF	10/05/2017
0283	OFICIO	11/05/2017	000074-2017-JN/ONPE	CASTILLO MEZA ADOLFO	JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE	Respuesta al Of. 270-2016/2017-CEMLJ.CR: remite copia del informe N° 000099-2017-GSFP/ONPE, emitido por la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de nuestra institución, y los Anexos 1 y 2, en veintisiete y quince folios.	11/05/2017
0284	OFICIO	08/05/2017	413-2017-VAGB-CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESO DE LA REPUBLICA		Solicita se sirva cursar invitación en el más breve plazo a las siguientes personas: señor Economista Juan Mendoza Pérez y señor Economista Manuel Romero Caro.	08/05/2017
0285	OFICIO	08/05/2017	414-2017-VAGB-CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESO DE LA REPUBLICA		Solicita se sirva cursar invitación en el más breve plazo de los representantes en el Perú de las empresas Wood Mackenzie Ltd. Perú y Amec Foster Wheeler; quienes asesoraron al comité de PROINVERSIÓN, que organizó y dirigió la licitación internacional del Proyecto Gasoducto Sur Peruano.	08/05/2017
0286	OFICIO	11/05/2017	283-2017-PPAH- ODEBRECHT (12-2017/Leg.16)	AMPUERO MEZA KATHERINE MILAGROS	PROCURADURÍA PÚBLICA AD HOC PARA LA DEFENSA DEL ESTADO.- PPAH	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	Informa que han tomado conocimiento que con fecha 09 de mayo último; el señor Mile Cacic, ha brindado su declaración a esta comisión; por tanto solicita que se autorice y disponga que se remita a la Procuraduría Ad Hoc; la transcripción de la mencionada declaración.	11/05/2017
0287	OFICIO	12/05/2017	358-2017-DGA/CR	CURLIZZA EGUREN HORACIO	CONGRESO DE LA REPUBLICA		Ref. a) Informe N°444-2017-DL-DGA/CR; b) Informe N° 655-2017-ASG-DL-DGA/CR; c) Informe N° 423-2017-GFIM-ASG-DL/CR; Remite el documento a) formulado por el Jefe del Departamento de Logística, mediante el cual eleva la propuesta de reubicación y distribución de ambientes de la Comisión; propuesta contenida en los documentos de la referencia b) y c), que adjuntan a la presente.	12/05/2017
0288	OFICIO	27/04/2017	92-2017/PROINVERSIÓN	VILLEGAS DEL SOLAR GUSTAVO	PROINVERSION	PROINVERSION	Respuesta al Oficio 201-2016/2017-CEMLJ.CR: remite información digitalizada (1CD): relacionada a los literales a), b), c), d) y e) correspondientes a los procesos de Promoción de la Inversión Privada de la Concesión de Obras y Mantenimiento de los Tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil (IIRSA SUR) y Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte (IIRSA NORTE).	27/04/2017

0289	OFICIO	27/04/2017	02123-2017-DP/SSG	VELARDE AMEZAGA EMMA LEON	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio N° 211-2016/2017-CEMLJ-CR; y referencia al Oficio N° 19889-2017-DP/SSG. Remite información complementaria relativa al segundo periodo de gobierno del ex presidente Alan García y adjunta la agenda presidencial del periodo 2006 - 2011. Soporte digital en USB.	27/04/2017
0290	OFICIO	28/04/2017	200-2017-SUNAT/100000	SHULCA MONGE MIGUEL ARMANDO	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SUNAT	Solicita una copia del informe (sin anexos) que en minoría expidió el congresista Juan Donato Pari Choquecota como el Presidente anterior de la Comisión de la legislación anterior y que ha sido remitido a la Comisión.	28/04/2017
0291	OFICIO	28/04/2017	97-2017/PROINVERSION/SG	VILLEGAS DEL SOLAR GUSTAVO	PROINVERSION	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Respuesta al oficio 167-2016/2017-VAR-CR. Remite información digitalizada, solicitada relativa a los estudios de abogados. Adj. 1 CD.	28/04/2017
0292	CARTA	28/04/2017	Carta S/N	TOVAR EPREZ LUIS DANIEL		GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	Solicita una copia del informe que expidió el ex congresista Juan Donato Pari Choquecota, además de las copias del acta, del contenido de estas respecto de la citación y declaración del abogado Juan Monroy Gálvez con alcances pedagógicos a efectos de ayudar a su caso seguido ante el Tribunal Constitucional.	28/04/2017
0293	OFICIO	03/05/2017	Oficio (DEN209-15)-2016-MP-FN-EI	CABELLO ARCE MARIA BEATRIZ	MINISTERIO PUBLICO	MINISTERIO PUBLICO	Solicita copia del Informe Final de la Comisión 2011-2016 presidida por el ex congresista Pari. Se debe dirigir a la Secretaria General de la FN con referencia a la CARPETA 209-2015.	03/05/2017
0294	OFICIO	03/05/2017	OFICIO N° 399-2017-P-CSJCA-PJ	ALVAREZ TRUJILLO GUSTAVO	PODER JUDICIAL	PODER JUDICIAL	Respuesta al Oficio N° 023-2016/2017-VAR-CR. Informa los procesos judiciales que se encuentran en trámite: proceso abreviado de materia laboral en el cual se demanda a Camargo Correa S.A.	03/05/2017
0295	CARTA	04/05/2017	Carta S/N	CORNEJO DIAZ RENE			Para una eventual programación de concurrencia a la Comisión solicita se tome en cuenta que del 8 al 12 de mayo estará en un Curso de Actualización Profesional en San Salvador.	04/05/2017
0296	OFICIO	08/05/2017	Oficio N° 00767-2017-CG/DC	ALARCON TEJADA EDGAR	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Remite los informes administrativos y especiales (civil y penal) de las acciones de control posterior a los proyectos IIRSA Sur e IIRSA Norte, así como el estado situacional. Ref Oficio N° 242-2016/2017-CEMLJ.CR de 4 de abril de 2017.	08/05/2017
0297	OFICIO	08/05/2017	Oficio N° 225-2017-GRLL-GOB/GGR	MATOS IZQUIERDO CARLOS EDUARDO	GERENTE DE PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	Respuesta al Oficio 021-2016/2017-VAR-CR; y ref. Oficio N° 461-2017-GRLL-GOB/PECH-01: remite información respecto del Proyecto Especial Chavimochic.	08/05/2017
0298	OFICIO	09/05/2017	Oficio N°00793-2017-CG/DC	ALARCON TEJADA EDGAR	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio 233-2016/2017-CEMLJ.CR; remite un CD, que contiene el Informe 677-2014-CG/INFRA-EE y los Informes Especiales N°211, 212, 266 y 450 -2013-CG/INFRA-EE, referidos a las situaciones que guardan relación con el monto de la propuesta económica y su cumplimiento en la elaboración del expediente técnico y en la ejecución de obras, lo que motivó el inicio de las acciones legales a cargo de la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República contra los responsables por el perjuicio económico al Estado por pagos en exceso al contratista que totalizaron un monto US\$ 59 459 928,70.	09/05/2017
0299	OFICIO	09/05/2017	Oficio N° 792-2017-CG/DC	ALARCON TEJADA EDGAR	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio 210-2016/2017-CEMLJ.CR, remite el Informe N°022-2016-2-0929, "Interferencias en la Ejecución de las obras del Contrato de Concesión del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callo, Línea 1, Tramo II"; y la Gerencia de Control Previo y Proyectos de Inversión, ha realizado una auditoría de cumplimiento a la "Elaboración del Expediente Técnico, ejecución y supervisión de las obras civiles y electromecánicas del sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1 tramo 2, Av. Grau - SJL."	09/05/2017
0300	OFICIO	11/05/2017	Oficio N° 101-2017/PROINVERSION/SG	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	PROINVERSION	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	Respuesta al Oficio 285-2016/2017-CEMLJ.CR; remite opiniones legales de los Estudios Jurídicos Delmar Ugarte Abogados y Echeocar en versiones digital (1CD); e impresa relacionada con la calificación del Consorcio Gasoducto Peruano del Sur.	11/05/2017
0301	OFICIO	15/05/2017	Oficio N° 465-2016-2017/JACB-CR	PAREDES VIZCARRA ALFREDO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita licencia a la Vigésima Octava Sesión Ordinaria Programada para el lunes 15 de mayo del año en curso, a las 15 horas en la Sala Miguel Grau Seminario; por encontrarse de viaje al vecino país de Chile.	15/05/2017
0302	OFICIO	15/05/2017	Oficio N°578-2016-2017/LLR-TV-CR	LEON ROMERO LUCIANA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Comunica que se ha puesto en conocimiento de la Tercera Vicepresidencia del Congreso de la República el documento remitido por el Sr. Rafael Santos Normand, quien señala presuntas irregularidades por el Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre y la empresa Odebrecht Perú.	15/05/2017
0303	OFICIO	15/05/2017	Oficio N° 787-2017-MEM/DGH	CHICCHON UGARTE NORVIC	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-PCM	Remite copia informativa del Oficio N° 787-2017-MEM/DGH en referencia al Oficio N° 283-2016-2017/CDMJ.CR por el cual se solicitó copia del expediente de proyectos integrales relacionados al Gasoducto Sur Peruano.	15/05/2017
0304	CARTA	15/05/2017	Carta S/N (Reg. 59461)	MERINO TAFUR JORGE		MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	Precisa algunos aspectos de sus declaraciones vertidas en la Comisión el 5 de mayo de 2017, sobre el por qué el Estado no participó en el proyecto Kuntur y el Proyecto Gasoducto Sur Peruano.	15/05/2017
0305	CARTA	15/05/2017	Carta S/N (Reg. 59470)	DIVERSOS CIUDADANOS Y ASOCIACIONES DEL CALLAO		CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicitud para crear una Comisión investigadora de los actos de corrupción cometidos en las instituciones públicas del Callao y se determine quiénes fueron los funcionarios públicos que los promovieron y quiénes lo promovieron.	15/05/2017
0306	CARTA	15/05/2017	Carta S/N	GUERRERO ORBEGOZO JUAN MIGUEL			Pone en conocimiento sobre el contrato de la concesión LÍNEA AMARILLA, suscrito el 12.11.2009, durante la segunda gestión de Luis Castañeda Lossio, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la empresa Línea Amarilla SAC, LAMSAC, encargados de la cobranza de los peajes de la Vía Evitamiento.	15/05/2017
0307	OFICIO	16/05/2017	Oficio N° 467-2016-2017-OM-CR	CEVASCO PIEDRA JOSE	CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio 280-2016-2017/CEMLJ.CR; Remite el Of. 0948-86534-13-2016-2017-DGP/CR; suscrito por el señor Javier Ángeles Illam, Director General Parlamentario del Congreso, al que se acompañan los Of. N°s 611-2016-2017-DID	16/05/2017
0308	OFICIO	16/05/2018	Oficio N° 366-2017-DGA/CR	EGUREN CIURLIZZA HORACIO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Ref.: a) Of. 358-2017-DGA/CR; y b) Informe 454-2017-DL-DGA/CR, se remite a) la propuesta de reubicación y distribución de ambientes de la Comisión, ampliando la información remitida en dicha oportunidad, se adjunta el cronograma de actividades de reubicación y distribución de los citados ambientes, debidamente visado por el Jefe del Departamento de Logística y el Jefe del Área de Servicios Generales.	16/05/2018

0309	OFICIO	17/05/2017	Oficio N° 426-2017-VAGB-CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita se sirva cursar invitación a una sesión de la comisión en el más breve plazo de la ciudadana Carla Graciela Minetti Vega identificada con DNI N° 07215382, quien es para efectos civiles conviviente del señor Javier Hernando Illescas Mucha, ex Presidente de Proinversión en el proceso de licitación internacional del Proyecto Gasoducto Sur Peruano.	17/05/2017
0310	OFICIO	17/05/2018	Oficio N° 427-2017-VAGB-CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita se proceda a solicitar el levantamiento del secreto bancario, la reserva tributaria y bursátil, teniendo en consideración lo ordenado en la sentencia del Tribunal Constitucional N° 04968-2014-PTC/TC como precedente vinculante, de la ciudadana Minetti Vega Carla Graciela, identificada con DNI N° 07215382, al estar vinculada a efectos civiles como concubina del ex Presidente de Proinversión durante el proceso de licitación internacional del Proyecto Gasoducto Sur Peruano.	17/05/2018
0311	CARTA	17/05/2017	Carta S/N	ILLESCAS MUCHA JAVIER HERNANDO		CONGRESO DE LA REPUBLICA	Informa de acuerdo a lo solicitado y el ofrecimiento realizado en la sesión de fecha 12.05.2007, de la Comisión, adjunta la relación de los bienes inmuebles de propiedad de la Señora Carla Graciela Minetti Vega, con DNI 07215382, con quien contrajo matrimonio religioso hace 28 años, y con quien mantiene una unión hasta la fecha.	17/05/2017
0312	OFICIO	18/05/2017	Oficio N° 428-2017-VAGB-CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita en breve plazo los documentos vinculados a la descalificación del Consorcio "Gasoducto Peruano del Sur" en el proceso de licitación del Gasoducto Sur Peruano.	18/05/2017
0313	CARTA	18/05/2017	Carta S/N	PARDO NARVAEZ LUIS FELIPE			Comunica imposibilidad de asistir a diligencia programada para el viernes 19.05.17; por motivos de su actividad como Presidente del Tribunal Arbitral en el proceso seguido entre el Consorcio Chavin y el Gobierno Regional del Cusco, en el cual ha citado con antelación a las partes a una Audiencia de Informes Orales que se llevará a cabo en la ciudad del Cusco el día viernes 19.05.17, para lo cual adjunta los cargos de notificación; por lo que ha tenido que viajar y adjunta copia de la tarjeta de embarque.	18/05/2017
0314	CARTA	18/05/2017	Carta S/N	HUAMAN CACHAY JORGE LUIS	HORACIO CANEPA ABOGADOS		Respuesta al Of. 306-2016-2017/CEMLJ CR; indican que por encargo del Dr. Horacio Canepe Torre, no podrá asistir por encontrarse de viaje fuera del país. Solicita a bien reprogramar la citación para una nueva fecha	18/05/2017
0315	CARTA	19/05/2017	Carta S/N	OLSEN MARTENS KENNETH	ESTUDIO ECHECOPAR	ESTUDIO ECHECOPAR	Informa que el día 18.05.17, recibió en el Estudio Eche copar, la notificación para el Dr. Jorge Danos Ordoñez, al respecto informan que no podrá asistir por razones de viaje. Advierten que la notificación cursada no cumple con el plazo que establece el artículo 147 del Código Procesal Civil, aplicable de manera supletoria a cualquier tipo de procedimiento, razón por la cual se solicita reprogramar la fecha de la indicada diligencia.	19/05/2017
0316	CARTA	19/05/2018	Carta S/N	ANA SOFIA REYNA			Informa que el día 18.05.17, recibió en el Estudio Eche copar, la notificación para su persona, al respecto informa que por razones personales y laborales, previstas con anticipación, no podrá asistir a la sede del Congreso. Solicita que toda notificación dirigida hacia su persona sea cursada conforme al plazo que establece el artículo 147 del Código Procesal Civil, aplicable de manera supletoria a cualquier tipo de procedimiento, razón por la cual solicita reprogramar la fecha de la indicada diligencia.	19/05/2018
0317	CARTA	18/05/2017	Carta S/N	RICHARD JAMES MARTIN TIRADO			Informa que por razones de salud, no podrá asistir a la Audiencia convocada para el día 19.05.17, y solicita reprogramar la invitación, para una próxima fecha y hora hábil.	19/05/2017
0318	CARTA	22/05/2017	Carta S/N	RICHARD JAMES MARTIN TIRADO			Ref. : Of. 308-2016-2017/CEMLJ CR, Reitera encontrarse debidamente notificado con la citación, y de modo complementario, solicita que se tenga a bien reprogramar la sesión a partir del 29.05.17, debido a los chequeos y tratamientos médicos a los cuales se someterá en su condición de paciente diabético entre los días Lunes 22.05.17 a 26.05.17.	22/05/2017
0319	OFICIO	20/04/2017	Oficio N° 021-17-PP-OSITRAN	MERCADO FLORES CRISTHIAN PAOLO	OSITRAN	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO - OSITRAN	Ref.: Acta de Constatación de la Comisión Investigadora del Congreso de fecha 16.02.2016, informa que el Presidente de la Comisión Investigadora, Señor Juan Pari Choquecota, solicitó al Procurador Público de Ositrán, le proporcione copia del disco espejo original, el cual fue entregado una copia del disco duro, con características: Disco Duro Externo nuevo - marca Toshiba 2.0 BT, con número de serie 239YT 1K5TXR6, inventario 2013 N° 2894-Ositrán, color negro. En atención a lo expuesto, solicita la devolución del disco duro, entregado en la fecha indicada.	20/04/2017
0320	OFICIO	19/04/2017	Oficio N° 875-2017-EF/10.01	THORNE VETTER ALFREDO EDUARDO	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	Respuesta al Oficio 147-2016-2017-VAR/CR, adjunta un Informe N° 101-2017-EF/62.1 elaborado por la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad de este Ministerio.	19/04/2017
0321	OFICIO	20/04/2017	Oficio N° 2946-2017-SG-CS-PJ	LOPEZ ESPINOZA REISER BALDOMERO	SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL	Remite copia de los Oficios N° 1310-2017-P-CSJCU-PJ y 0186-2017-SP-CSJLL/PJ, cursados por las Cortes Superiores de Justicia de Cusco y La Libertad, por el cual informan sobre los procesos judiciales de las empresas brasilenas Odebrecht, Camargo, Correa y otros, en atención al Oficio N° 023-2016/2017-VAR-CR.	20/04/2017
0322	OFICIO	25/04/2017	Oficio N° 1455-2017-PCM/SG/SC	GUIULFO SUAREZ-DURAND MARIA SOLEDAD	SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-PCM	Respuesta al Oficio 162-2016-2017/VAR-CR, remite copia de los antecedentes del proyecto del Decreto de Urgencia N° 032-2009, del 27.02.2007, mediante el Oficio N° 379-2017-DP/SCM, remitido por el Secretario del Consejo de Ministros del Despacho Presidencial.	25/04/2017
0323	OFICIO	20/04/2017	Oficio N° 057-2017-MTC/01	VIZCARRA CORNEJO MARTIN ALBERTO	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	Respuesta al Oficio N° 244-2016/2017-VAR-CR, informa que el anterior presidente de la Comisión Especial Multipartidaria, Congresista Victor Albrecht Rodríguez, solicitó se le informe sobre los antecedentes y criterios para elegir a los Presidentes y miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos: OSIPTEL, OSINERMIN, OSITRAN y SUNASS. Remite el Informe N° 1035-2017-MTC/08.	20/04/2017
0324	CARTA	20/04/2017	Carta S/N	GARRO FERNANDINI JOHNNY ENRIQUE	CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio N° 255-2016-2017/CEMLJ CR, Informa que no podrá asistir, dado que su abogada no podrá acompañarlo por tener otras diligencias programadas con antelación, por ello solicita la reprogramación para el viernes 28 de abril.	20/04/2017
0325	OFICIO	17/02/2017	OFICIO N° 0655-65694-2-2016-2017-DGPI/CR	ABENSUR PINASCO JAIME	CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Ref.: Registro 0121; respuesta al Oficio N°023-2016-2017/VAR -CR, remite el Oficio N° 1279-2017-SG-CS-PJ, suscrito por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República, en relación al pedido con el documento en referencia.	17/02/2017
0326	CARTA	24/05/2017	Carta S/N	ROSAS ROMERO YACO			Respuesta al Oficio N° 327-2016-2017/CEMLJ CR., indica haber sido notificado con un plazo de antelación menor a 24 horas, por la cual solicita una reprogramación de su participación en una siguiente sesión.	24/05/2017

0327		25/05/2017	Acta de Entrega y Recepción	DIAZ ESPINOZA RAQUEL	SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Remite el Acta de Entrega y Recepción de bienes y documentación.	25/05/2017
0328	CARTA	25/05/2017	Carta S/N	ZEGARRA FLORES LUCY GISELLE			Respuesta al Oficio N° 320-2016-2017/CEMLJ.CR, informa que no podrá asistir y solicita reprogramación de la invitación con la debida anticipación, debiendo de cumplir con lo dispuesto en el numeral 59.1.4 del artículo 59° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en el extremo que prescribe que "el día y hora en que debe comparecer el citado, no puede ser antes del tercer día de recibida la citación (...)".	25/05/2017
0329	OFICIO	25/05/2017	Oficio N° 156-2017-MML-GPIP	VILLAFUERTE QUIROZ JAIME	GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	Respuesta Oficio N° 318-2016-2017/CEMLJ-CR. Comunica que no será posible su asistencia por tener su agenda ya programada con anticipación y reuniones de trabajo. Solicita reprogramación de la invitación.	25/05/2017
0330	OFICIO	25/05/2017	Oficio N° 446-2017-VAGB-CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita la contratación adicional del señor Pedro Edilberto Delgado Valdivia, identificado con DNI 07891473, en el cargo de confianza (nivel SP 9).	25/05/2017
0331	OFICIO	26/05/2017	Oficio N°324-2017-PPAH-ODEBRECHET (12-2017/Leg. 16)	AMPUERO MEZA KATHERINE MILAGROS	PROCURADURIA PÚBLICA AD HOC PARA LA DEFENSA DEL ESTADO - PPAH	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	Comunica que ha tomado conocimiento que han concurrido a la Comisión, las siguientes personas: Contralor General de la Republica Edgar Alarcón Tejada de fecha 19.01.17, y 02.04.17, el Jefe de la Sunat Victor Shiguyama en fecha 22.05.17, y el ex Director de PROINVERSIÓN Javier Illescas Mucha en fecha 02.04.17; por lo cual solicita se sirva autorizar y disponer se remita a la Procuraduría Ad Hoc la transcripción de las declaraciones que ellos han brindado.	26/05/2017
0332	OFICIO	26/05/2017	Oficio 621-2016-2017-LHLV/CR	LOPEZ VILELA LUIS HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita información sobre los avances investigatorios acerca de la intervención de la empresa Camargo y Correa en el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.	26/05/2017
0333	OFICIO	26/05/2017	Oficio N° 0264-DC-EAOP/CR-2017	OCHOA PEZO EDGAR A.	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Traslada denuncia presentada por los ciudadanos de la Comunidad Amparaes del distrito de Lares de la provincia de Calca, del departamento de Cusco, en la que se refieren a situaciones relacionadas con las investigaciones que realiza la comisión. Irregularidades que manifiestan donde aparentemente la empresa Consorcio Constructor Ducto del Sur, conformado por las empresas ODEBRECHT S. A. Sucursal Perú HT, pago a los comuneros como indemnización por los daños que ocasionaron durante el proceso de construcción del Gasoducto una cantidad ínfima y aparecen registradas en OSINERMIN montos superiores.	26/05/2017
0334	CARTA	26/05/2017	Carta S/N	TARAZONA RAMIREZ FLORIO VALERIO			Presenta su renuncia como responsable de prensa e información de la Comisión Especial Multipartidaria, por razones de índole personal, adjunta informe de entrega de cargo.	26/05/2017
0335	OFICIO	30/05/2017	Oficio N°459-2017-VAGB-CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita se sirva cursar invitación en el más breve plazo al Presidente de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN), Gonzalo Alfredo Javier Priale Zevallos, con el objeto que declare sobre el origen y la forma de financiamiento de su gremio y respecto a los vínculos personales y gremiales que le unen con las constructoras brasileñas investigadas y sus socias peruanas.	30/05/2017
0336	OFICIO	01/06/2017	Oficio N° 1836/2008/07/2016-2017/CFC-CR	BECERRIL RODRIGUEZ HECTOR	PRESIDENTE DE COMISION DE FISCALIZACION	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio 335-2016-2017/CEMLJ.CR, Señala que la información solicitada respecto de las conclusiones del Grupo de Trabajo, obra en el archivo central del Congreso de la Republica por corresponder al periodo legislativo 2013-2014.	01/06/2017
0337	OFICIO	01/06/2017	Oficio 1021-2016-2017-CJDDHH	HERESI CHICOMA SALVADOR	COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Traslada el pedido del ciudadano Miguel Razzeto Rios, con DNI N° 06545793, respecto por un supuesto fraudulento e irregular expediente de expropiación ante el Ministerio de Vivienda para favorecer supuestamente a la empresa Odebrecht, conforme a la documentación que adjunta.	01/06/2017
0338	OFICIO	01/06/2017	Oficio 0999-94315-13-2016-2017-DGP/CR	ABENSUR PINASCO JAIME	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Memorándum 108-2016-2017-CEMLJ.CR., Remite el oficio 114-2017-Atr-DRDD-DGP-CR, suscrito por el Jefe () del Área de Transcripciones, mediante el cual remite la transcripción de la sesión reservada, realizada el 10 de mayo de 2017, por la Comisión.	01/06/2017
0339	OFICIO	01/06/2017	Oficio 1003-94320-2-2016-2017-DGP/CR	ABENSUR PINASCO JAIME	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Memorándum 106-2016-2017/CEMLJ.CR, Remite el Oficio 184-2016-2017-AGAV-DRDDCR, suscrito por el Jefe del Área de Grabaciones en Audio y Video, mediante el cual remite dos (2) discos CD, en formato mp3, con las copias de los audios de las sesiones públicas y reservadas, realizadas desde el lunes 17 de abril al 26 de mayo de 2017, por la comisión.	01/06/2017
0340	CARTA	02/06/2017	Carta S/N de fecha 01.06.17	GARRO FERNANDINI JOHNNY ENRIQUE			Respuesta Oficio N°325-2016-2017/CEMLJ.CR. Remite información solicitada en la trigésima primera sesión de la Comisión, llevada a cabo el 24.05.17	02/06/2017
0341	OFICIO	05/06/2017	Oficio N° 078-2016-2017-CR/MMB	MULDER BEDOYA MAURICIO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita se sirva otorgarse Licencia a la sesión de la comisión del día de hoy, en razón de acompañar a un familiar en una intervención quirúrgica.	05/06/2017
0342		05/06/2017	Resolución N° 043-2016-2017-OM-CR	CEVASCO PIEDRA JOSE	OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Remite Resolución N° 0436-2016-2017-OM-CR. Para conocimiento y fines. Aprobación de la modificación N° 1, Autorizados a las Instalaciones del Congreso de la Republica.	05/06/2017
0343	OFICIO	07/06/2017	Oficio 1026-94320-2-2016-2017-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Memorándum 106-2016-2017/CEMLJ.CR., remite el Oficio 191-2016-2017-AGAV-DRDD-CR, suscrito por el Jefe del Área de Grabaciones en Audio y Video, mediante el cual remite un (1) disco CD, en formato mp3, con la copia del audio de la sesión reservada, realizada el día 5 de junio de 2017 en el penal de Ancón 1, de la comisión.	07/06/2017
0344	OFICIO	12/06/2017	Oficio 1033-97126-2-2016-2017-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio 351-2016-2017/CEMLJ.CR., Remite el Oficio 672-2016-2017-DIDP-DGP-CR, suscrito por el jefe (e) del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, mediante el cual anexa el Oficio 290-2016-2017-ASDI-DIDP-CR, presentado por el jefe del Área de Servicios Documentales e Información, adjuntando copia del Informe Final de la "Comisión investigadora encargada de investigar denuncias periodísticas sobre las presuntas actividades ilícitas del prófugo Martin Belaunde Lossio para obtener irregularmente contratos a favor de las empresas vinculadas a él, y la posible vinculación con ellas altos funcionarios del Estado"	12/06/2017
0345	OFICIO	08/06/2017	Oficio N° 4259-2017-SG-CS-PJ	LOPEZ ESPINOZA REISER BALDOMERO	SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL	Comunica que el señor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, realizará en el presente mes dos viajes oficiales, el primero de ellos del 11 al 14 de junio a la ciudad de Washington - EEUU; y el segundo del 17 al 24 de junio a la ciudad de Viena, Republica de Austria. Estando a que han tomado conocimiento por los medios de comunicación que el titular del Poder Judicial, sería citado a la Sesión de la Comisión, que se realizará el 12 de junio próximo, a efecto de abordar el tema: "Felix Moreno - Presidente de la Región Callao-Caso Odebrecht", siendo imposible su concurrencia.	08/06/2017

0346	OFICIO	08/06/2017	Oficio N° 475-2017-VAGB- CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita se sirva agendar en el más breve plazo las investigaciones sobre el proyecto Olmos y la venta de sus tierras en las que resultaron beneficiadas al parecer irregularmente empresas del grupo Odebrecht y del grupo Gloria.	08/06/2017
0347	OFICIO	09/06/2017	Oficio 1029-94315-3-2016-2017-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Memorándum N°108-2016-2017/CEMLJ.CR, remite el Oficio 117-2017-Atr-DRDD-DGP-CR, suscrito por el Jefe del Área de Transcripciones, mediante el cual remite la transcripción en 55 páginas, de la sesión reservada, realizada el 5.06.17, por la comisión.	09/06/2017
0348	OFICIO	12/06/2017	Oficio N° 0484-2017-VAGB-CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita se sirva incluir en la relación de la solicitud para el levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y de las comunicaciones a las siguientes personas: Javier Hernando Illescas Mucha; Jorge Isaccs Acuario Tito; Rene Concha Lezama; Edwin Licona Licona; y Gonzalo Alfredo Javier Priale Zevallos.	12/06/2017
0349	OFICIO	12/06/2017	Oficio 1041-94320-2-2016-2017-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Memorándum 106-2016-2017/CEMLJ.CR., remite el Oficio 197-2016-2017-AGAV-DRDD-CR, suscrito por el Jefe del Área de Grabaciones en Audio y Video, mediante el cual remite un (01) Disco CD, en formato mp3, con la copia del audio de la sesión reservada, realizada el 09.06.17.	12/06/2017
0350	OFICIO	12/06/2017	Oficio 1040-94315-2-2016-2017-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Memorándum 108-2016-2017/CEMLJ.CR., remite el oficio 119-2017-Atr-DRDD-DGP, suscrito por el Jefe (e) del Área de Transcripciones, mediante el cual remite la transcripción de la sesión reservada (Matinal), realizada el 19.05.17, en 26 páginas, por la comisión.	12/06/2017
0351	OFICIO	13/06/2017	Oficio 1043-96835-3-2016-2017-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Remite copia del Oficio 00995-2017-CG/DC, suscrito por el Contralor General de la República, mediante el cual remite (01) disco DVD que contiene la auditoria de cumplimiento al "Proceso de Promoción de la Inversión Privada del proyecto Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano".	13/06/2017
0352	CARTA	13/06/2017	Carta S/N de fecha 15.05.17	CALDERON VINATEA ROCIO DEL CARMEN			Solicita copia del Acta de transcripción de la Vigésima Octava Sesión de la Comisión, de fecha 15.05.17, respecto de su participación.	13/06/2017
0353	CARTA	14/06/2017	Carta S/N de fecha 08.06.17	MILE CACIC ENRIQUE	GERENTE DE GASODUCTO DEL SUR S.A	GASODUCTO DEL SUR S.A	Respuesta al Oficio 303-2017-2017/CEMLJ.CR.: remite información vinculada a la participación de Gasoducto del Sur S. A. en el Concurso Internacional convocado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) para la adjudicación del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano".	14/06/2017
0354	OFICIO	14/06/2017	Oficio N°647-2016-2017/LHLV-CR	LOPEZ VILELA LUIS HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita extender acciones de Investigación al Contrato de Ejecución de obra sobre el Proyecto Especial De Irrigación E Hidroenergetico Del Alto Piura - Unidad Ejecutora N°005 del Gobierno Regional de Piura.	14/06/2017
0355	CARTA	16/06/2017	Carta S/N de fecha 08.06.17	VILLAROEEL ZURITA ALEXANDER			Solicita información pública respecto de los gastos referidos a la contratación de personal, pagos administrativos (útiles de oficina, pasajes, viáticos, combustible, mensajería y telefonía) y otros desde el 24.11.2016, hasta la fecha, de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de Investigar los Presuntos Sobornos, Coimas y Dávivas que hubieren recibido funcionarios públicos de los diferentes niveles de gobierno, en relación a las concesiones, obras y proyectos que hayan sido adjudicados a las empresas brasileras odebrecht, Camargo Correa, OAS, Andrade Gutiérrez, Queiroz Galvao y otras.	16/06/2017
0356	OFICIO	20/06/2017	Oficio N° 1055-94320-3-2016-2017-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Memorándum N° 0106-2016-2017/CEMLJ.CR. Remite Oficio N° 201-2016-2017-AGAV-DRDD-CR. Suscrito por el Jefe del Área de Grabaciones en Audio y Video, mediante el cual remite la copia del audio de la sesión reservada, realizada el 14 de junio de 2017. RESERVADA.	20/06/2017
0357		20/06/2017	Proveído N° 100193	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	La Dirección General Parlamentaria, traslada el documento s/n, presentado por el señor Miguel Razzeto Ríos, recepcionado con fecha 16 de junio de 2017. Para conocimiento y fines	20/06/2017
0358	OFICIO	21/06/2017	Oficio 1068-94315-3-2016/2017-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Memorándum N° 0108-2016-2017/CEMLJ.CR. Suscrito por el Jefe del Área de Transcripciones, mediante el cual remite la transcripción de la sesión reservada (Matinal), realizada el 9 de junio de 2017 en 35 páginas.	21/06/2017
0359	CARTA	02/06/2017	Carta S/N	LOPEZ RODRIGUEZ BERNARDINO	Ex Miembro de la Junta Revisora de Cuentas - Colectivo por la defensa de Nuestro Patrimonio Jockey Club Del Perú	COLECTIVO POR LA DEFENSA DE NUESTRO PATRIMONIO JOCKEY CLUB DEL PERÚ-S	Informan los socios del Jockey Club del Perú, graves irregularidades cometidas por la empresa Odebrecht, coludida con el Alcalde de Lima Sr. Luis Castañeda Lossio. Solicitan audiencia con la congresista Rosa María Bartra.	02/06/2017
0360	CARTA	02/06/2017	Carta S/N	LOPEZ RODRIGUEZ BERNARDINO	Ex Miembro de la Junta Revisora de Cuentas - Colectivo por la defensa de Nuestro Patrimonio Jockey Club Del Perú	COLECTIVO POR LA DEFENSA DE NUESTRO PATRIMONIO JOCKEY CLUB DEL PERÚ-S	Informa irregularidades y pide que ayude a recuperar sus propiedades.	02/06/2017
0361	OFICIO	21/06/2017	Oficio N° 504-2017-GRL-SCR	FERRER RODRIGUEZ CLAUDIO LUIS	SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	Solicita investigar la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo Lima - Canta y Construcción de la Carretera Huaura Sayán Churín (Puente Tingo).	21/06/2017
0362	OFICIO	26/06/2017	Oficio N° 543-2016-2017/JACB-CR	PAREDES VIZCARRA ALFREDO	ASESOR PRINCIPAL DEL CONGRESISTA JORGE CASTRO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita licencia a la Trigesima Séptima Sesión Ordinaria Programada para el lunes 26 de junio del año en curso, a las 15 horas en la Sala Miguel Grau Seminario; por encontrarse en la ciudad de Tacna, cumpliendo labores de representación.	26/06/2017
0363	CARTA	26/06/2017	Carta S/N de fecha 26.06.17	Keiko Sofia Fujimori Higuchi			Informa que habiendo tomado conocimiento a través de algunos medios de comunicación, de declaraciones imprecisas que ha brindado el Sr. Marcelo Odebrecht en el sentido que habrían tenido predisposición de apoyar a partidos políticos en la campaña presidencial 2011, la que incluye una mención a su persona, en su condición de candidata presidencial, por la presente comunica que, no obstante que el objeto de la comisión es investigar los sobornos entregados a funcionarios públicos por la empresa odebrecht en el Perú en virtud de las obras ejecutadas en nuestro país, manifiesta su disposición de asistir a la comisión si así lo estimaran conveniente, en el día y hora que se acuerde, a efectos de informar que su persona, ni el partido que preside han recibido dinero, ni colaboración alguna de la antes referida empresa, así como tampoco de otra empresa brasileña.	26/06/2017

0364	OFICIO	26/06/2017	Oficio N° 516-2017 -VAGB/CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita licencia, los días lunes 26, martes 27 y miércoles 28 de junio del presente año, para viajar a la ciudad de Cali, Colombia para participar en la Sexta Sesión de la Comisión Interparlamentaria de Seguimiento a la Alianza del Pacífico, en el marco de las actividades de la XII Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico, que se realizará del 26 al 30 de junio del 2017.	26/06/2017
0365	OFICIO	26/06/2017	Oficio N° 1091-94315-3-2016-2017-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Memorandum N° 0108-2016-2017/CEMLJ.CR. Remite el Oficio 126-2017-Atr- DRDD-DGP-CR, suscrito por el Jefe del Área de Transcripciones, mediante el cual remite la transcripción de la sesión reservada (vespertina), realizada el 14 de junio de 2017 en 17 páginas.	26/06/2017
0366	OFICIO	23/06/2017	Oficio N°450-2017-DGA/CR.	EGUREN CIURLIZZA HORACIO	DIRECTOR GENRAL PARLAMENTARIO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Memorandum N° 0102-2016-2017/CEMLJ.CR; remite el informe 1057-2017-OPP-DGA/CR.	23/06/2017
0367	OFICIO	27/06/2017	Oficio N°1074-100457-3-2016-2017-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Remite el Oficio 067-2017-ASAE-P-GSJR-PJ, suscrito por la Administradora Sala de Audiencias Penales del Poder Judicial, mediante el cual solicita que las diversas Comisiones del Congreso de la Republica, remitan con antelación la fecha en que efectuarán sus sesiones, a fin de verificar la disponibilidad de los ambientes y brindar las comodidades correspondientes.	27/06/2017
0368	OFICIO	28/06/2017	Oficio N° 2000-3124/5/2016-2017/CF-CR	BECERRIL RODRIGUEZ HECTOR	PRESIDENTE DE COMISION DE FISCALIZACION	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Ref.: oficio N°1394-2016-2017/CVC-CR; remite el documento en referencia, mediante el cual la señora congresista Marisa Glave Remy hace de conocimiento la denuncia formulada por el señor Miguel Razzeto Rios, quien manifiestan supuestos actos de corrupción de la Empresas Rutas de Lima y ODEBRECHT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Justicia y el Ministerio Público con respecto al intercambio Vial el Derby.	28/06/2017
0369	OFICIO	28/06/2017	Oficio N° 1776-2017-JUS/SG	FLORES GOMEZ KARINA	SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	Respuesta al Oficio N° 061-2016/2017/VAR-CR, remite información sobre Centros de Arbitraje a cargo de procesos de Odebrecht Latinvesti y otros, mediante el Informe N° 10-2017-JUS/DGDP-DCMA.	28/06/2017
0370	CARTA	26/06/2017	Carta S/N de fecha 25.06.17	JARA ALFEREX HIPOLITO			Presenta denuncia de los abusos de la Empresa Brasileira INTERSUR CONCECIONES S. A. ahora OPERADORA SURPERU, indicando que cobran peajes en la ruta de la Carretera Interoceánica desde el Distrito de San Antón, Provincia de Melgar, Puno hasta la Región Puerto Maldonado.	26/06/2017
0371	CARTA	23/06/2017	Carta LAMSAC-GENERAL N° 276-2017	MAGNO JOBIM CARLOS	APODERADO LINEA AMARILLA SAC	LINEA AMARILLA SAC	Respuesta al Oficio 332-2017-2017/CEMLJ.CR, remite copias de los comunicados remitidos por sus representadas, informando los ingresos netos (sin incluir IGV), obtenidos por LAMSAC por concepto de recaudación de la Tarifa, desde la fecha de inicio de Explotación de la Sección 1 de la Concesión hasta el 31.03.17.	23/06/2017
0372	OFICIO	23/06/2017	Oficio N° 01090-2017-CG/DC	ALARCON TEJADA EDGAR	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio 331-2017-2017/CEMLJ.CR.: remite una copia con firma digital del Informe de Auditoría N° 303-2017-CG/MPROY-AC, y sus apéndices, en un DVD en formato Pdf, y una copia autenticada del Informe N° 001-2012-2-0434.	23/06/2017
0373	OFICIO	16/05/2017	Oficio N° 738-2017-MEM-SEG	VIVANCO TABATA D.	SECRETARIA GENERAL	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	Respuesta del oficio 232-2016-2017/CEMLJ.CR.; remite información respecto a la Concesión del Proyecto de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al Sur del País, suscrita entre el Estado Peruano y la Empresa de Transportadora de Gas S.A.C; por que adjunta el Informe N° 122-2017-MEM -DGH, elaborado por la Dirección General de Hidrocarburos.	16/05/2017
0374	OFICIO	04/07/2017	Oficio N° 216-2016-2017/JDCG-CR	Jorge Del Castillo Gálvez - Congresista de la Republica		CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita la remisión virtual de las actas de las sesiones de la comisión e informe que se hayan emitido hasta la fecha.	04/07/2017
0375	OFICIO	04/07/2017	Oficio N°1108-104274-13-2016-2017-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Oficio 361-2016-2017/CEMLJ.CR, remite el Oficio 719-2016-2017-DIDP-DGP-CR, suscrito por el Jefe del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, mediante el cual remite copia de la documentación que obra en el archivo, denominado " Agendas - Panoramá".	04/07/2017
0376	OFICIO	04/07/2018	Oficio N° 2060/3213/5/2016-2017/CF-CR	BECERRIL RODRIGUEZ HECTOR	PRESIDENTE DE COMISION DE FISCALIZACION	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Ref.: Oficio N° 1400-2016-2017/CVC-CR; remite el documento en referencia, mediante el cual la señora Congresista Marisa Glave Remy les hace de conocimiento la denuncia formulada por el señor Bernardino López Rodríguez, Coordinador General del "Colectivo por la Defensa de Nuestro Patrimonio Jockey Club del Perú", quien manifiesta supuestos actos de corrupción de las Empresas Rutas de Lima y ODEBRECHT, así como la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con respecto al intercambio Vial El Derby.	04/07/2018
0377	OFICIO	03/07/2017	Oficio N° 4863-207-SG-CS-PJ	LOPEZ ESPINOZA REISER BALDOMERO	SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL	Remite copia del oficio 343-2017-ADM-CN-SEDCF/PJ, cursado por el Coordinador Nacional (e) Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios con Competencia Nacional, mediante el cual remite el Informe N°07-2017-ADM-SEDCF/PJ- elaborado por el Administrador del Módulo del referido Sistema Especializado, sobre procesos judiciales que se hubieren iniciado en torno a las empresas AC Energia S. A, Asociación Odebrecht Peru y otros.	03/07/2017
0378	CARTA	05/05/2017	Carta S/N de fecha 05.05.17	MERINO TAFUR JORGE			Remite una relación de documentos que sustentan su presentación a la Comisión, que se llevo el día 05.05.17, el cual explican el porque el Proyecto Kuntur aprobado en el año 2008 era insostenible y en el que no podía participar el Estado, pues esto desvirtuaba la esencia de una concesión de parte donde el privado asume todos los riesgos y en el caso que el Estado hubiese participado tendría que haber sido a través de un Concurso Público.	05/05/2017
0379	CARTA	15/05/2017	Carta S/N de fecha 15.05.17	CIUDADANOS, EMPRESARIOS Y MOVIMIENTOS CIVICOS DEL CALLAO		REGION DEL CALLAO	Solicitan la formación de una Comisión Investigadora de los Actos de Corrupción cometidos en las Instituciones Públicas de la Región de Callao.	15/05/2017
0380		04/07/2017	Acta de Entrega de Documentos	CUCHO DURAND ESTHER NORMA	ASESOR 2 CPC AUDITOR GUBERNAMENTAL	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Indica que habiendo tomado conocimiento del cese de sus funciones, cumple con hacer la entrega de cargo de la documentación a su cargo al abogado Juan Manuel Torrico Ramirez.	04/07/2017
0381	OFICIO	05/07/2017	Oficio N°524-2017-VAGB-CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita la continuidad de la contratación como asesor de la comisión, del Abogado Sergio Gonzalo Bringas Acevedo, con DNI 20118841, de conformidad con el acuerdo de la comisión.	05/07/2017
0382	OFICIO	06/07/2017	Oficio N°605-2016-2017-ADP-D/CR	CEVASCO PIEDRA JOSE	OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Comunica que el Pleno del Congreso, acordó una ampliación de plazo por 360 días calendarios a la presente comisión investigadora. Con esta ocasión presenta la expresión de su consideración y estima personal.	06/07/2017
0383		06/07/2017	Acta de Entrega y Recepción	RENGIFO SPELUCIN WALTER NAPOLEON			Indica que con fecha 06.07.17, realiza la entrega y recepción del soporte digital de los documentos al asesor Wilmer Teófilo Mancha De La Cruz.	06/07/2017

0384	OFICIO	10/07/2017	Oficio N° 610-2016-2017-ADP-D/CR	CEVASCO PIEDRA JOSE	OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Comunica que el Pleno del Congreso, en sesión secreta del 22.07.17, aprobó el Informe Final, con carácter de reservado de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucho contra las Drogas, respecto a la Línea de Investigación N° 1, sobre las contrataciones y adquisiciones en cualquier modalidad utilizadas para la compra de diversos vehículos de transporte, armamento, equipo de toda clase, uniforme y demás elementos logísticos para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú; así como las operaciones "gobierno a gobierno" realizadas durante el periodo 2011-2016, además dispuso hacer públicos los acuerdos adoptados, con excepción de los extremos cuya reserva está prevista por la Constitución Política del Perú y las leyes sobre la materia; así como tramitarlos según corresponda.	10/07/2017
0385	OFICIO	10/05/2017	Oficio N° 171-2017-MTC/33.1	UGAZ MONTERO CARLOS	DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE	AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE	Remite copias de las resoluciones de designación, cese y/o contratos y currículos vitae documentados de ex funcionarios de AATE.	10/05/2017
0386	OFICIO	10/07/2017	Oficio N° 5472-2017-MP-FN-SEGFIN	PALOMINO SEDO JAVIER	SECRETARIO GENERAL FISCALIA DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	Respuesta al Oficio N° 330-2017-2017/CEMLJ.CR.; remite información sobre el estado de las investigaciones relacionadas al proceso de contratación de la concesión, las mismas que se vienen realizando en el Segundo, Tercer y Sexto Despacho de la 1° Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, contenidas en: Oficio N° 86-2017-MP-FN 1°FPPEDCF/3D en 02 folios, Oficio N° 179-2017-MP-FN-1° FPPEDCF/2D en 02 folios y Oficio N° 1097-2017-MP-DJL-1FPCEDCF-6DF (SGF 128-2015) en 08 folios.	10/07/2017
0387	CARTA	11/07/2017	Carta S/N de fecha 11.07.17	CARRANZA UGARTE LUIS	EX MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS		Respuesta al Oficio N° 373-2016-2017/CIM.CR.; informa que ha debido a compromisos ineludibles contraídos con anterioridad, hace llegar sus disculpados ya que le será imposible atender favorablemente la mencionada invitación.	11/07/2017
0388	OFICIO	12/07/2017	Oficio N° 087-2016-2017-CR/MMB	MULDER BEDOYA MAURICIO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita licencia a la Sesión de la Comisión Investigadora Multipartidaria, para el día miércoles 12 y jueves 13 de julio, en razón de encontrarse realizando otras actividades parlamentarias.	12/07/2017
0389	OFICIO	12/07/2017	Oficio N° 1133-94315-3-2016-2017-DGPI/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Memorandum N° 0108-2016-2017/CEMLJ.CR., remite el oficio 136-2017-Atr-DRDD-DGP-CR, suscrito por el Jefe (e) del Área de Transcripciones, mediante el cual remite la transcripción de la sesión reservada realizada el 23 de junio de 2017, en 22 páginas, por la Comisión.	12/07/2017
0390	OFICIO	12/07/2017	Oficio N° 263-2016/AVM-CR	VILLANUEVA MERCADO ARMANDO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Informa que a mérito a las acciones realizadas por la Fiscalía Supranacional Especializado en Delitos de Corrupción, donde se habrían incautado agendas del señor Gustavo Fernando Salazar Delgado quien es prófugo de la justicia por los casos de ODEBRECHT en la ciudad del Cusco, en las que se hace mención a presuntas irregularidades que habrían cometido y se pretenderían cometer en la obra de la construcción del Hospital Lorena en la etapa de culminación y equipamiento, por lo cual para efectos de evitar posibles actos de corrupción, solicita se tome las acciones de control inherentes a la Comisión.	12/07/2017
0391	OFICIO	13/07/2017	Oficio N° 1159-2016-2017-BGAG/CR.	ANANCULI GOMEZ BETTY G.	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Traslada documento s/n, presentado por el ciudadano Alfredo Abdel Chamorro Zevallos, identificado con DNI: 80593945 a folios noventa y siete (97) para los fines de su evaluación y atención de lo solicitado.	13/07/2017
0392	CARTA	13/07/2017	Carta S/N de fecha 13.07.17	HERENCIA ACUÑA MARYNES			Agradece la confianza depositada hacia su persona para ejercer funciones de prensa e información de la Comisión Investigadora Multipartidaria, asimismo presenta su renuncia formal a dicha posición, precisando que laborará hasta el 14 de julio del presente año, motivo por el cual solicita se sirva disponer ante las instancias administrativas del Congreso de la República, la conclusión de su vínculo laboral.	13/07/2017
0393	OFICIO	05/07/2017	Oficio N° 4971 -2017-SG-CS-PJ	LOPEZ ESPINOZA REISER BALDOMERO	SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL	Respuesta al Oficio 352-2016/2017- CEMLI.CR., remite copias de los oficios 516-2017/GI-GG-PJ, 0526-2017-P-CSJPU/PJ y 1258-2017-SAP - CSJUC/PJ, cursados por la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Puno y Ucayali mediante los cuales informan sobre los procesos Judiciales que se hubieren iniciado en torno a las Empresas AC ENERGIA S.A, Asociación Odebrech Perú y Otros. adjunta un CD.	05/07/2017
0394		11/07/2017	Carta S/N de fecha 10.07.17	CORNEJO DIAZ RENE			Respuesta al Oficio N° 372-2016-2017/CIM.CR., informa que estará fuera del país por obligaciones laborales fuera del país, comprometidas anteladamente, desde el 12 de julio al 14 de julio del presente año, fechas en la que señala debe dictar dos conferencias en la República de El Salvador. Solicita se reprogramación.	11/07/2017
0395		14/07/2017	Informe S/N de fecha 14.07.17	HERENCIA ACUÑA MARYNES		CONGRESO DE LA REPUBLICA	Presenta informe y realiza entrega de cargo al concluir su labor en la comisión, asimismo hace entrega de 22 DVD, correspondientes a material audiovisual de sesiones ordinarias realizadas por la comisión.	14/07/2017
0396		11/07/2017	Carta S/N	VILLAFUERTE QUIROZ JAIME	GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	Documentación entregada por el señor Jaime Villafuerte- Gerente de Proinversión Privada de la Municipalidad de Lima, respecto a la "Vía Expresa Línea Amarilla".	11/07/2017
0397		14/07/2017	Oficio N° 1142-108124-13-2016-2017-DGPI/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Ref. Oficio N° 188-2017-MP-FN; remite el oficio en referencia, suscrito por el Fiscal de la Nación, mediante el cual traslada el pedido del Fiscal Germán Juárez Atoche, para que se le otorgue copia certificada de la declaración que dio ante la Comisión el señor Martín Belaunde Lossio.	14/07/2017
0398		11/07/2017	Carta S/N de fecha 07.07.17	ALVARADO PFLUCKER MARIO	REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRAÑA Y MONTERO S.A.A	GRUPO GRAÑA Y MONTERO	Respuesta al Oficio N° 362-2016/2017-VAR-CR, indica que desde el 02.03.17, no ostenta cargo ni representación alguna en Graña y Montero S.A.A., ni en ninguna otra empresa del Grupo Empresarial; que la información que se le requiere ya lo ha solicitado y que adjunta la información solicitada; agradecería que la información sea solicitada directamente a G y M; S. A.	11/07/2017
0399		13/07/2017	Oficio N° 5915-2017-P-CSJHU-PJ	CONTRERAS RAMOS JAIME	PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANCAMELICA	PODER JUDICIAL	Respuesta al Oficio 352-2016/2017-CEMLJ.CR.; ref., Oficio Circular 053-2017-SG-CS-PJ; remite y hace de conocimiento que se curso el Oficio Circular N° 295-2017-P-CSJHU-PJ, de fecha 19.06.17, solicitando a los señores Magistrados la información solicitada, el mismo que se encuentra consolidada en el cuadro adjunto como Anexo 1- A.	13/07/2017
0400		17/07/2017	Oficio N° 1000-2017/MEC-CR	ESPINOZA CRUZ MARISOL	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita que se incluya en la agenda de Proyectos de Inversión Pública que serán materia de investigación por esta Comisión Especial Multipartidaria, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.	17/07/2017

0401		19/05/2017	Oficio N° 3673-2017-SG-CS-PJ	LOPEZ ESPINOZA REISER BALDOMERO	SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL	Remite copia del Oficio N° 2226-2017-P-CSJAN/PJ, cursado por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ancash, mediante el cual informa sobre procesos judiciales de las empresas brasileñas Odebrecht, Camargo, Correa y otros, en atención al Oficio N° 023-2016/2017-VAR-CR.	19/05/2017
0402		19/05/2017	Carta S/N de 08.05.17	MAYORGA ALVA ELEODORO OCTAVIO	EX MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS		Solicita se le facilite la transcripción de su declaración efectuada ante la Comisión el 28.04.17	19/05/2017
0403	OFICIO	22/05/2017	Oficio N° 240-2017-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	Respuesta al Oficio 313-2016-2017/CEMLJ.CR., ref., Expediente 2017-257778-8; confirma su participación a la Trigésima Sesión de la comisión.	22/05/2017
0404		12/07/2017	Carta S/N de fecha 12.07.17	PLACENCIA CONTRERAS OLWALDO			Documentos entregados en la Trigésima Novena Sesión de fecha 12.07.17	12/07/2017
0405		19/07/2017	Oficio N°532-2017-VAGB/CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Remite licencia por motivos de salud de su hijo, y encontrarse fuera de Lima del 11 al 17 de julio, por lo que solicita licencia correspondiente.	19/07/2017
0406		24/07/2017	Oficio N° 001-2017-WHAG/CR-CIM	ARBOLEDA GORDON WALTER			Remite información solicitada en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Investigadora, realizada el 12.07.17 por la congresista Karina Beteta Rubin; respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, suscrito el 20.02.2009.	24/07/2017
0407		24/07/2017	Oficio N° 1171-94315-3-2016-2017-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTORA GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Respuesta al Memorandum N° 0108-2016-2017/CEMLJ.CR: remite el oficio 141-2017-Atr- DRDD-DGP-CR, suscrito por el Jefe del Área de Transcripciones, mediante el cual remite la transcripción de las públicas realizadas el 11 y 12 de julio de 2017, en 54 y 66 páginas, por la Comisión.	24/07/2017
0408		26/07/2017	Carta S/N de fecha 26.07.17	URBINA CERQUERIA MARIA	ASESOR II	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Presenta renuncia por motivos de índole personal, que laboró hasta el 26.07.17; asimismo solicita se le haga entrega en su oportunidad de los Beneficios Sociales que corresponden como el Certificado de Trabajo por el periodo que ha laborado.	26/07/2017
0409		26/07/2017	Carta S/N de fecha 26.07.17	PRINCIPE TRUJILLO AMELIA JULIA	EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO-MINJUS		Respuesta al Oficio 404-2016-2017/CIM.CR (24.07.17); manifiesta su total disposición de informar sobre los aspectos a los que se refiere el documento en referencia, sin embargo solicita se sirva programar la fecha de la invitación, por cuanto que el día señalado se encontrará fuera de la ciudad de Lima hasta el 07.08.17.	26/07/2017
0410		31/07/2017	Oficio N° 046-2017-FENTATSUNAT/SP	MINAYA ROJAS AVILIO ORLANDO	Presidente del FENTATSUNAT	FENTATSUNAT	Solicitan investigación correspondiente, sobre la permanencia irregular del Procurador Público y Procurador Público Adjunto de SUNAT.	31/07/2017
0411		31/07/2017	Oficio N°140-2017-PCM/DPCM	ZABALA LOMBARDI FERNANDO	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-PCM	Respuesta al oficio 401-2016-2017/CIM.CR., informa que la defensa jurídica del Estado corresponde a la Presidenta del Consejo de Defensa Jurídica del Estado conforme lo dispone el Decreto Legislativo 1068, la misma que es ejercida por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, quien tiene la rectoría y representación del sistema y quien podrá informar sobre la política de defensa jurídica del Estado y los demás aspectos que se mencionan en el oficio de referencia.	31/07/2017
0412		31/07/2018	Oficio N° 595-2016-2017/JACB-CR	PAREDES VIZCARRA ALFREDO	ASESOR PRINCIPAL DEL CONGRESISTA JORGE CASTRO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita licencia a la Cuadragésima Sesión Ordinaria programada para el lunes 31.07.17, a las 9:30 horas en la Sala Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativo, por encontrarse de viaje en la ciudad de Tacna.	31/07/2018
0413		31/07/2017	Carta S/N de fecha 31.07.17	NUÑEZ CHASQUERO JOSE CARLOS		CONGRESO DE LA REPUBLICA	Presenta renuncia por razones estrictamente personales, que laborará hasta el 01.08.17; asimismo solicita se le haga entrega en su oportunidad de los Beneficios Sociales que corresponden como el Certificado de Trabajo por el periodo que ha laborado.	31/07/2017
0414		31/07/2017	Informe N° 005-2017-JCN-CEM/CR	NUÑEZ CHASQUERO JOSE CARLOS		CONGRESO DE LA REPUBLICA	Informe y entrega de cargo, adjunta un CD, que contiene el Informe Preliminar Reservado Oficio 360-2016-2017/CEMLJ-CJ, bajo el número 319, el cual tiene carácter de reservado.	31/07/2017
0415		31/07/2017	Acta de Entrega y Recepción	URBINA CERQUERIA MARIA	ASESOR II	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Informe y entrega de cargo.	31/07/2017
0416		01/08/2017	Oficio N° 1033-2017/MEC- CR	ESPINOZA CRUZ MARISOL	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita en su condición de miembro de la Comisión Investigadora, según lo establecido en el Acuerdo de Mesa Directiva N° 130-2016-2017/MESA-CR, la contratación del señor Joel Martín Oyarce Calderón, como Asesor de la Comisión.	01/08/2017
0417		03/08/2017	Oficio N° 001-2017-2018/GCS-CR	COSTA SANTOALLA GINO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	El señor congresista solicita la renovación del contrato de trabajo del abogado Erick Vladimír Guimaráy Mori, al haberse ampliado el plazo de investigación de la comisión en la sesión del Pleno del Congreso de la República el 28.06.17.	03/08/2017
0418		03/08/2017	ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION S/N FECHA 03.08.17	FLORES ALCA YNES			La señora Ynés Flores, hace entrega de documentos, equipos y materiales, al haber concluido su contrato laboral.	03/08/2017
0419		03/08/2017	Informe y entrega de cargo S/N de fecha 03.08.17	MORALES PEREA DANIA BRENDA	TECNICA DE LA COMISION	CONGRESO DE LA REPUBLICA	La señorita Dania Morales, hace entrega de su cargo y equipo, dejando su usuario y clave para acceder a los archivos, al haber concluido su contrato laboral.	03/08/2017
0420		04/08/2017	Carta S/N de fecha 04.08.17	BETETA RUBIN KARINA JULIZA	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita Licencia para la congresista Karina Beteta. Para la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión, del día 04 de agosto de 2017. Suscrito por la señora Rosa María Venegas Mello, Asesora de Despacho.	04/08/2017
0421		04/08/2017	Acta de Entrega y Recepción S/N de fecha 04.08.17	ZAPATA TOMASTO KAREN MELISSA			La señorita Karen Zapata, hace entrega de su cargo, al haber concluido su contrato laboral.	04/08/2017
0422		28/06/2017	Oficio N° 210-2016-2017-AGAV-DRDD-CR	OBREGON SIFUENTES JOSEP	JEFE DEL AREA DE GRABACIONES EN AUDIO Y VIDEO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Copia del audio de la sesión Reservada del 23 de junio de 2017.	28/06/2017
0423		24/07/2017	Oficio N° 2667-2017-PCM/SG/SC	GUIULFO SUAREZ-DURAND MARIA SOLEDAD	SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-PCM	Adjunta el Oficio N°2279-2017-MTC/04 remitido por la Secretaria General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el cual se: Adjunta las copias de la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de Asesoría Jurídica del MTC relacionada a los proyectos de los Decretos de Urgencia y Decretos Supremos de la Obra "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao" Tramo 1 y 2	24/07/2017

0424		21/07/2017	Oficio 5952-2017-MP-FN-SEGFIN	PALOMINO SEDO JAVIER	SECRETARIO GENERAL FISCALIA DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	Ref.: Oficio N° 341-2016-2017/CIM.CR y 379-2016-2017/CIM.CR Traslada Informe N° 08-2017-FSPEDCF MP-FN respecto de la investigación planta de tratamiento de agua potable de Huachipa y Ramal Norte.	21/07/2017
0425		10/07/2017	Oficio N° 0980-2017/MEC-CR	ESPINOZA CRUZ MARISOL	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita se oficie a Graña y Montero para que informe y remita la documentación vinculada a la distribución de resultados del Consorcio Tren Eléctrico durante los ejercicios 2010 y 2011.	10/07/2017
0426		19/07/2017	Oficio N° 5374-2017-SG-CS-PJ	LOPEZ ESPINOZA REISER BALDOMERO	SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL	Remite información referida a las empresas AC Energía S.A., Asociación Odebrecht Perú y otros proveniente de las Cortes Superiores de Justicia de Huancavelica, Huaura, Ancash, Ventanilla y Lima. Respuesta a Oficio N° 352-2016/2017-CEMLJ.CR	19/07/2017
0427		20/07/2017	Oficio N° 167-2017-SUNARP/SN	PORTILLO FLORES MARIA ANGELICA	SUPERINTENDENTA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	Se atiende pedido de Oficio N° 339 y 378-2016-2017/CEMLJ.CR	20/07/2017
0428		19/07/2017	Oficio (DEN209-15)-2016-MP-FN-EI	SANCHEZ VELARDE PABLO	MINISTERIO PUBLICO	MINISTERIO PUBLICO	REITERA Solicitud de copia del Informe Final de la Comisión 2011-2016 presidida por el ex congresista Pari. Se debe dirigir a la Secretaría General de la FN con referencia a la CARPETA 209-2015.	19/07/2017
0429		18/07/2017	Oficio N° 5283-2017-SG-CS-PJ	LOPEZ ESPINOZA REISER BALDOMERO	SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL	Remite información referida a las empresas AC Energía S.A., Asociación Odebrecht Perú y otros proveniente de las Cortes Superiores de Justicia de Ica, La Libertad, Junín, Ancash y Cusco. Respuesta a Oficio N° 352-2016/2017-CEMLJ.CR	18/07/2017
0430		16/06/2017	Oficio N° 064-2017-ASAEP-GSJR-PJ	ALIAGA CASTILLO VANESSA	GERENCIA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECAUDACION	PODER JUDICIAL	Señala su correo valiaga@pj.gob.pe para coordinar la sala de audiencias de los establecimientos penitenciarios.	16/06/2017
0431	OFICIO	19/06/2017	Oficio N° 297-2017-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	Remite relación de los auditores que supervisaron a las empresas constructoras brasleñas Odebrecht Latinvest, Camargo Correa, OAS, Andrade Gutierrez, Queiroz Galvao; y a las empresas constructoras JJ y Camet, Graña y Montero o similares y se indique además las irregularidades detectadas, en cuántas oportunidades y qué bonos recibieron los auditores. Informe N° 040-2017-SUNAT/6R0000 de la Gestión Operativa de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa. Responde a Oficio N° 245-2016/2017-VAR-CR del 05.04.2017	19/06/2017
0432		15/06/2017	Oficio N° 660-2017/IN/DM	BASOMBRIO IGLESIAS CARLOS	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	Informa el movimiento migratorio de los señores René Helbert Comejo Díaz, Gilberto Lorenzo Díaz Peralta y Jaime Florencio Reyes Miranda. Informe 1068-2017-MIGRACIONES-SM-MM	15/06/2017
0433		15/06/2017	Oficio N° 657-2017/IN/DM	BASOMBRIO IGLESIAS CARLOS	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	Informa el movimiento migratorio de los señores Garrido. Lecca, Barco, Quezada, López, Olcese, León y García Pérez	15/06/2017
0434		14/06/2017	Oficio N° 920-2017-MEM/SEG	TABATA D. VIVANCO	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	Informa sobre el proceso y antecedentes de la empresa Estudios Técnicos S.A.S. con el Informe N° 0147-2017/MEM-DGH	14/06/2017
0435		14/06/2017	Oficio N° 4459-2017-SG-CS-PJ	LOPEZ ESPINOZA REISER BALDOMERO	SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL	En respuesta al Oficio N° 352-2016/2017-CEMLJ.CR comunica que se solicitó la información a las Cortes Superiores y que se entregó a la Presidencia de Víctor Albrecht sobre todos los procesos activos en el PJ de las emoresas brasleñas.	14/06/2017
0436		12/06/2017	Oficio N° 01016-2017-CG/DC	ALARCON TEJADA EDGAR	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Remite auditoria de cumplimiento al "Proceso de Selección y Ejecución Contractual del Proyecto Lotes1, 2 3 y Bocatoma, Planta de Tratamiento de Agua potable de Huachipa y Ramal Norte". Informe N° 330-2016-CG/MPROY-AC - 16 de setiembre de 2016	12/06/2017
0437		12/05/2017	Carta S/N	VICTOR ZEGARRA DEL ROSARIO NUÑEZ	ANDRADE GUTIERREZ INGENIERIA S.A. SUCURSAL DEL PERU-S	ANDRADE GUTIERREZ INGENIERIA S.A. SUCURSAL DEL PERU-S	Precisa que la empresa no ha firmado contratos de publicidad con algún medio periodístico nacional.	12/05/2017
0438	OFICIO	07/06/2017	2938-2017-SUNARP-Z.R. N° IX/PUB.EXON	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	Informa que la solicitud del Oficio N° 339-2017-2017/CEMLJ.CR ya fue atendida mediante Oficio N° 2936-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON de fecha 05 de junio del 2017.	07/06/2017
0439	OFICIO	07/06/2017	2937-2017-SUNARP-Z.R. N° IX/PUB.EXON	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	Informa que la solicitud del Oficio N° 339-2017-2017/CEMLJ.CR ya fue atendida mediante Oficio N° 2936-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON de fecha 05 de junio del 2017.	07/06/2017
0440	OFICIO	13/06/2017	4774-2017-MP-FN-SEGFIN	VELARDE ROA ANA MARIA	MINISTERIO PUBLICO	MINISTERIO PUBLICO	Remite Informe del estado de la investigación seguida por presuntas irregularidades en la obra denominada: "Planta de Tratamiento de Agua de Huachipa y Ramal Norte, signada con el N° 6-2015".	13/06/2017
0441	OFICIO	07/06/2017	2936-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	Remite partidas registrales de Camargo Correa Perú S.A. Ingeniería y Construcciones y OTV S.A. Sucursal del Perú.	07/06/2017
0442	OFICIO	08/06/2017	870-2017-OSCE/PRE	REVILLA VERGARA ANA TERESA	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE	REF MI OFICO N° 279-2017-2018/CIM.CR, CON Informe N° 056-2017/DTN, ADJUNTA INFORMACION COMPLEMENTARIA referido al marco legal con el cual se adjudicó y ejecutó la obra "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Línea 1".	08/06/2017
0443	CARTA	08/06/2017	CRT N° 274-2017/LA	TELLO GONZALES MARIA ALEJANDRA	CONSORCIO NKLAC - NK	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Informa el avance de obra e inversión de la concesión del proyecto Línea Amarilla	08/06/2017
0444	CARTA	30/05/2017	(DEN209-15)-2016-MP-FN-EI	CABELLO ARCE MARIA BEATRIZ	MINISTERIO PUBLICO	MINISTERIO PUBLICO	REITERA Solicitud de copia del Informe Final de la Comisión 2011-2016 presidida por el ex congresista Pari. Se debe dirigir a la Secretaría General de la FN con referencia a la CARPETA 209-2015.E449	01/06/2017
0445	OFICIO	18/05/2017	117-2017/PROINVERSION/SG	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	PROINVERSION	PROINVERSION	Remite 5 DVD con la versión digitalizada del Libro Blanco correspondiente al proceso de promoción de "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano".	18/05/2017
0446	CARTA	26/05/2017		CAMPOS FLORES RANDOL EDGARD			Solicita definición de su situación jurídica y documentos respecto de los hechos de investigación por los cuales se le cita.	26/05/2017
0447	CARTA	24/05/2017	00904-2017-CG/DC	ALARCON TEJADA EDGAR	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Remite información respecto de la obra "Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción de la Carretera Callejón de Huaylas-Chacas-San Luis" y lo informado por la Contraloría Regional de Huaraz. Respuesta a Oficio N° 074-2016/2017-VAR-CR del 3 de febrero de 2017	24/05/2017

0448	CARTA	24/05/2017	GCAS-039-2017	RAMIREZ LINCH CESAR	GERENTE GENERAL DE PETROPERU	PETROPERU	Remite boletas de control de registro de visitas a Proinversión de junio de 2006a diciembre de 2007. En respuesta a Oficio 247-2015/2017-CEMLJ-CR	24/05/2017
0449	CARTA	23/05/2017	GYMF-2017-0400	MAINERI CARLOS	GYM FERROVIAS S.A	GYM FERROVIAS S.A	Devolución de notificación del Oficio N° 325-2016-2017-CEMLJ-CR destinada a Johnny Garro Fernandini.	23/05/2017
0450	CARTA	18/05/2017		ANA SOFIA REYNA			Señala que no puede asistir a la sesión del 19 de mayo de 2017.	18/05/2017
0451	CARTA	18/05/2017		KENNETH OLSEN MARTENS	ESTUDIO ECHECOPAR	ESTUDIO ECHECOPAR	Citación para el 19 de mayo de 2017 dirigida a Jorge Daños Ordoñez no puede ser atendida por viaje.	18/05/2017
0452	OFICIO	10/07/2017	2320-2017-PCM/SG/SC	GUIULFO SUAREZ-DURAND MARIA SOLEDAD	SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-PCM	Remite la relación de funcionarios y ex funcionarios públicos que han laborado para las empresas investigadas.	10/07/2017
0453		21/07/2017	Documentos varios	URBINA ROSA			Presenta documentación luego de su presentación en la sesión del 21 de julio de 2017 - Contrato de Concesión para la Constitución, Conservación y Explotación N1 del proyecto corredor Vial Interoceánico Sur Perú Brasil + Informe en Minoría, Comisión Parí	21/07/2017
0454	CARTA	09/08/2017		GARCIA PEREZ ALAN	EX PRESIDENTE DEL PERU		Manifiesta su plena disposición a concurrir a las sesiones de la Comisión.	09/08/2017
0455	CARTA	16/05/2017		TORRES CALERO ANTONIO PAULINO			Denuncia a OAS. Lansac y Línea Amarilla por corrupción y por no haber pagado predios.	16/05/2017
0456		18/08/2017	Documentos varios	BRAVO ORELLANA SERGIO			Presentación ante la Comisión por Sergio Bravo Orellana, Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil 03.17	18/08/2017
0457	OFICIO	28/06/2017	1101-94320-3-2016-2017-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Remite CD con la copia del audio de la sesión reservada del 23 de junio de 2017.	28/06/2017
0458	OFICIO	03/08/2017	5679-2017-SG-CS-PJ	LOPEZ ESPINOZA REISER BALDOMERO	SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL	Señala que no se registran expedientes judiciales contra las empresas señaladas en el Oficio N° 352-2016/2017-CEMLJ.CR en la Corte Superior de Justicia de Piura.	03/08/2017
0459	OFICIO	10/08/2017	4163-2017-DP/SSG	JERONIMO ZACARIAS RAYDA RUTH	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Informa respecto de los viajes realizados por Nadine Heredia conforme a los informes de la Secretaría General del Ministerio de Defensa y la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial.	10/08/2017
0460	OFICIO	10/08/2017	5785-2017-SG-CS-PJ	LOPEZ ESPINOZA REISER BALDOMERO	SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL	Informa respecto de los procesos judiciales que se hubieran iniciado contra la empresa AC Energía S.A., Asociación Odebrecht Perú y otros en las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Amazonas, Ayacucho y Lambayeque.	10/08/2017
0461	OFICIO	11/08/2017	002-2017-2018/GCS-CR	COSTA SANTOALLA GINO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Presenta licencia sin goce de haber de su asesor abogado Erick Vladimir Guimaray Mori para los días 17 y 18 de agosto de 2017.	11/08/2017
0462	OFICIO	24/07/2017	5830-2017-SG-CS-PJ	LOPEZ ESPINOZA REISER BALDOMERO	SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL	En respuesta al Oficio N° 352-2016/2017-CEMLJ.CR donde se informa sobre el registro de expedientes judiciales contra las empresas señaladas por la presidente de la corte superior de Apurímac	24/07/2017
0463	OFICIO	21/07/2017	5829-2017-SG-CS-PJ	LOPEZ ESPINOZA REISER BALDOMERO	SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL	En respuesta al Oficio N° 352-2016/2017-CEMLJ.CR donde se informa que no se registran expedientes judiciales contra las empresas en la Corte Superior de Ancash	21/07/2017
0464	OFICIO	19/07/2017	5828-2017-SG-CS-PJ			PODER JUDICIAL	En respuesta al Oficio N° 352-2016/2017-CEMLJ.CR la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, informa que no registran expedientes judiciales contra las empresas señaladas en el documento de la referencia.	19/07/2017
0465	OFICIO	03/08/2017	255-2017-P-CSUPA/PJ	PAUCAR LINO ANTONIO	PRESIDENTE D ELA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PASCO	PODER JUDICIAL	Informa que solicitó información a los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia, las cuales han señalado que no existen procesos donde estén incurso las empresas en el Oficio N° 352-2016/2017-CEMLJ.CR	03/08/2017
0466	OFICIO	11/08/2017	385-2017-MTC/01	GIUFFRA MONTEVERDE BRUNO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	En respuesta al Oficio N° 102-2016-2017-VAR-CR - Informe N° 518-2017-MTC/25 Informe de los Proyectos de las IIRSA e IIRSA Norte	11/08/2017
0467	OFICIO	11/08/2017	387-2017-MTC/01	GIUFFRA MONTEVERDE BRUNO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	En respuesta al Oficio N° 359-2016-2017/CIM-CR donde se solicita copia fedatada de las resoluciones de designación, cese y/o contrato currículos vitae documentados de las personas que señaladas	11/08/2017
0468	OFICIO	10/08/2017	4497-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	En respuesta al Oficio N° 398-2016-2017/CIM.CR DE 14/07/17, HT N° 2017-062212-ZR N°IX/LIMA DE 08/08/17; MEMORANDUM N° 1058-2017-SUNARP/SG; HT n° 2017-012664-SEDECENTRAL DE 07-08-17; PUBLICIDAD EXONERADA N° 12791 DEL 09-08-17 Solicitud que fue atendida mediante el Oficio N° 4456-2017-sunarp-z.r.n°IX/PUB.EXON	10/08/2017
0469	OFICIO	17/08/2017	011-2017/2018-MAZ/CR	ARANA MARCO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita avance del informe de la Comisión Lavajato a la fecha	17/08/2017
0470	CARTA	18/08/2017		Jorge Octavio Evangelista Montes, ciudadano			Informe de documentación recopilada cuando fue vocero de Fuerza Popular	18/08/2017
0471	OFICIO	18/08/2017	1732-2017-EF/10.01	ZAVALA LOMBARDI FERNANDO		MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	En respuesta a nuestro oficio 400-2016-2017/CIM.CR, Informe sobre demanda internacional presentada por Odebrecht, adjunta Informe 013-2017-EF/CE.36 04.08.17.	18/08/2017
0472	OFICIO	18/08/2017	0013-2017-DACH	CUBILLAS HUERTAS DANIEL ANGEL	CIUDADANO		Ricardo Ampuero Llerena, Presidente Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión	18/08/2017
0473	OFICIO	18/08/2017	553-2017-JUS-DM	PEREZ TELLO MARIA SOLEDAD	MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	Adjunta oficio 2643-2017-JUS/CDJE (fojas 4) y Oficio 2190-2017-PPEDC-CDJE-MINJUSDH (fojas 21), se informa sobre las denuncias ante el Ministerio Público desde 07.2016 al 07.08.17	18/08/2017
0474	OFICIO	18/08/2017	049-2017-LAYTARUMA	ZEGARRA FREUND JOSE	GERENTE GENERAL	MINERA LAYTARUMA	Denuncia por abusos de autoridad y despilfarro en la SUNAT	18/08/2017
0475		18/08/2017	Informe s/n 2017-WMD-CEM-18.08.17	MANCHA DE LA CRUZ WILMER TEOFILO	ASESOR II	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Informe y entrega de cargo, 18.08.17	18/08/2017
0476		18/08/2017	Proyecto Vías Nuevas de Lima	VILLAFUERTE QUIROZ JAIME	GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	Recibido en sesión 46, 18.08.17	18/08/2017
0477	CARTA	21/08/2017	Carta s/n de fecha 18.08.17	Luis Barrantes Mann			En respuesta al oficio 409-2016-2017/CIM.CR	21/08/2017

0478	OFICIO	21/08/2017	066-2017-2018/AVM-CR	VILLANUEVA MERCADO ARMANDO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Caso Lorena del Cusco, en respuesta a nuestro oficio, que no figura en la carta respuesta 428-2016-2017/CIM.CR	21/08/2017
0479		18/08/2017	1 cd informe	Kitty Trinidad Guerrero			Informes sustentatorios de las adendas 1, 2 y 3 de los tramos 2, 3 y 4; adenda 4 del tramo 4 y adenda 5 del tramo 2	18/08/2017
0480	CARTA	17/08/2017		MANCHA DE LA CRUZ WILMER TEOFILO	ASESOR II	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Renuncia Irrevocable al cargo de confianza de asesor nivel SP-8	17/08/2017
0481	CARTA	23/08/2017	Carta s/n de 22.08.17	PRINCIPE TRUJILLO AMELIA JULIA	EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO-MINJUS		En referencia Oficio 427-2017-2018/CIM.CR. , adjunta un USB color negro DT101 G2	23/08/2017
0482	CARTA	21/08/2017		USQUIANO GARCIA URRUTIA MARIA DEL CARMEN			Renuncia	21/08/2017
0483	OFICIO	24/08/2017	933-2017/IN/DM	BASOMBRIO IGLESIAS CARLOS	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	En referencia Oficio 358-2016-2017/CIM.CR y Oficio 408-2017-MIGRACIONES, adjunta informe 002507-2017-SM-MM-MIGRACIONES con movimiento migratorio de Johnny Enrique Garro Fernandini	24/08/2017
0484	OFICIO	24/08/2017	50-2017-2018/JACB-CR	CASTRO BRAVO JORGE ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicitud de Licencia para la cuadragésima séptima sesión de fecha miércoles.23.08.17 a las 03:30 horas en la Sala Moyano, recibido en sala 23.08.17	24/08/2017
0485	CARTA	25/08/2017	1725-2016-2018/CIPCNDN	ALVA HURTADO JORGE	DECANAO NACIONAL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU	Confirma Registro en el Colegio de Ingenieros de Svetlana Tarasova	25/08/2017
0486	OFICIO	25/08/2017	008-2017-2018/GCS-CR	COSTA SANTOALLA GINO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita material enviado por Julia Príncipe	25/08/2017
0487	OFICIO	25/08/2017	804-2017-PRES/CSJAR	ZAMALOA CAMPERO ELOY	PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA	PODER JUDICIAL	En respuesta a nuestro oficio 352-2016/2017-CEMLJ.CR, remiten los Oficios 0323-2017-ADM-NCPP-CSJAR/PJ (fojas 44); Informe 110-2017-CDG-USJ-GAD-CSJA-PJ (fojas 03)	25/08/2017
0488	CARTA	25/08/2017	Carta s/n de fecha 23.08.17	VILLARAN DE LA PUENTE SUSANA	EX ALCANDESA DE LIMA		En respuesta a nuestro oficio 443-2016-2017/CIM.CR y propone la fecha 04.09.17	25/08/2017
0489	CARTA	28/08/2017	OLI-LN-2017	CRUZ LOPES MAURICIO	GERENTE GENERAL	ODEBRECHT LATINVEST PERU SAC	Solicita reprogramación de invitación para después del 06.09.17	28/08/2017
0490	CARTA	28/08/2017	2116-2017-DRRHH-DGA/CR	REY DE CASTRO MARIA ROSA	JEFA DE RECURSOS HUMANOS	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita presentación de declaración jurada de Ingresos y Bienes y Rentas dirigido a Daniel Eduardo Rodríguez Palacios	28/08/2017
0491	OFICIO	28/08/2017	58-2017-2018/JACB-CR	PAREDES VIZCARRA ALFREDO	ASESOR PRINCIPAL DEL CONGRESISTA JORGE CASTRO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita licencia a la cuadragésima octava sesión programada para lunes.28.08.17 a las 09:30 horas (doc recibido en sala por RD)	28/08/2017
0492	OFICIO	28/08/2017	010-2017-2018/GCS-CR	GUIMARAY MORI ERICK VLADIMIR	ASESOR DE LA CIM - CONGRESISTA GINO COSTA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESISTA GINO COSTA Solicita licencia a la cuadragésima octava sesión programada para lunes.28.08.17 a las 09:30 horas (doc recibido en sala por RD)	28/08/2017
0493	OFICIO	29/08/2017	261-2017-GR-CUSCO/SG	QUINTANA FLORES WILLIAMS MANUEL	SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	En referencia a nuestro oficio 395-2016-2017-CIM.CR relacionado con la obra Hospital Antonio Lorena del Cusco y otros.	29/08/2017
0494	CARTA	29/08/2017	Carta s/n 25.08.17	Svetlana Tarasova			En respuesta a nuestro oficio 435-2017-2018/CIM.CR, remite copia de documentos que sirvieron de sustento sobre el valor referencial	29/08/2017
0495	CARTA	29/08/2017	Carta s/n 25.08.17	Svetlana Tarasova			En respuesta a nuestro oficio 433-2017-2018/CIM.CR, copia de documentos solicitados por congresista Victor Andrés García Belaúnde	29/08/2017
0496	CARTA	29/08/2017	Carta s/n 25.08.17	Svetlana Tarasova			En respuesta a nuestro oficio 436-2017-2018/CIM.CR, información sobre los expertos en tecnología ferroviaria	29/08/2017
0497	OFICIO	29/08/2017	01325-2017-CG/DC	SHACK YALTA NELSON		CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	En respuesta Oficio 383-2016-2017/CIM.CR 13.07.17 y Expediente 08-2017-33276 18.07.17, adjunta la información solicitada.	29/08/2017
0498	OFICIO	29/08/2017	01324-2017-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	En respuesta Oficio 384-2016-2017/CIM.CR 05.07.17 y Expediente 08-2017-33287 18.07.17, adjunta la información solicitada.	29/08/2017
0499	OFICIO	29/08/2017	00442-2017-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SUNAT	En respuesta Oficio 430-2017-2018/CIM.CR y Expediente 000-URD001-2017-415193-3, adjunta la información solicitada.	29/08/2017
0500	OFICIO	29/08/2017	0069-94320-4-2017-2018-DGP/CR	ABENSUR PINASCO JAIME	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	En respuesta a nuestro memo 0106-2017/CEMLJ.CR, adjuntan el Oficio 010-2017-2018-AGAV-DRDD-CR, copia de los audios de las sesiones reservadas los días 23 y 28 de agosto	29/08/2017
0501		31/08/2017	Informe Auditoria 303-2017-CG/MPROY-AC	Luis Sánchez Ruffi, Gerente Departamento de Control de Megaproyectos			Auditoria de Cumplimiento Municipalidad de Lima. Ejecución Contraactual de la concesión del Proyecto Línea Amarilla del 01.03.2009 al 31.08.2016, Tomo I de XXI	31/08/2017
0502	OFICIO	31/08/2017	593-2016-2017-CDNOIDALCD-FI/CR	Luciana León, Presidenta CDNOIDALCD-FI			Entrega de Informe finales	31/08/2017
0503	OFICIO	31/08/2017	1815/11/2016-2017-CFC-CR	BECERRIL RODRIGUEZ HECTOR	PRESIDENTE DE COMISION DE FISCALIZACION	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Informe final de delitos incurridos por Nadine Heredia Alarcón durante el periodo presidencial 2011-2016	31/08/2017
0504	OFICIO	31/08/2017	0710-2017/SUNEDU-02	Lorena de Guadalupe Masias, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria			En respuesta a nuestro oficio 432-2017-2018-CIM.CR , Información del registro del título profesional de ingeniero de Svetlana Tarasova	31/08/2017
0505	CARTA	29/08/2017	s/n	MONTENEGRO GOMEZ LUIS			Documento recibido en sala 28.08.17, Convocatoria para concesión 1era fase, DOCUMENTOS REFERENTE A PROYECTO OLMOS	29/08/2017
0506	OFICIO	31/08/2017	3405-2017-VIVIENDA-SG	LOPEZ ESCOBAR JUANA R.		MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	En referencia a nuestro oficio 386-2016-2017/CIM.CR y Informe 087-2017-VIVIENDA/OGA	31/08/2017
0507	CARTA	31/08/2017		Fuad Elias Khoury Zarzar			En respuesta a nuestro oficio 437-2017-2018/CIM.CR	31/08/2017

0508	OFICIO	31/08/2017	01329-2017-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	En respuesta a su 418-2017-2018/CIM.CR 10.08.17 y el Expediente 08-2017-37094 11.08.17, solicitud de información	31/08/2017
0509	OFICIO	31/08/2017	0074-94315-4-2017-2018-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	En respuesta a nuestro MEMO 0108-2016-2017/CEMLJ CR, adjunta el oficio 157-2017-Atr-DRDD-CR, la sesión del 28.08.17	31/08/2017
0510	OFICIO	01/09/2017	928-2017-S-CSJCL/PI	LOPEZ ESPINOZA REISER BALDOMERO	SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL	En referencia al oficio 053-2017-SG-CS-PJ, adjuntan los oficios 416-2017-R-CSJC-NC Y 416-A-2017-R-CSJC-NC	01/09/2017
0511	CARTA	05/09/2017	Carta s/n 28.10.16	Pedro Rodriguez Luna			Denuncia de irregularidades cometidas por LAMSAC contra habitantes de Mirones Bajo, Cercado y solicita audiencia	05/09/2017
0512	CARTA	05/09/2017	Carta s/n 01.09.17	VELASQUEZ TUESTA ALFONSO FELIPE			En respuesta al Oficio 452-2017-2018/CIM.CR, pide reprogramación para la invitación a la sesión	05/09/2017
0513	OFICIO	05/09/2017	068-2017-GR-CUSCO-CRC/CONSEJEROS REGIONALES	PAUCARMAYTA TACURI ABEL	CONSEJERO REGIONAL	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	Solicita convocar al gobernador regional de Cusco a la comisión con referencia Acuerdo Consejo Regional 081-2017-CR/GRC.CUSCO y carpeta fiscal 15-2017-Acta Fiscal Declarado de Especies del Imputado Gustavo Fernando Salazar Delgado 08.06.17	05/09/2017
0514	OFICIO	06/09/2017	073-2017-2018/JACB-CR	CASTRO BRAVO JORGE ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Contratación de Felix Quiroz Holguin a partir del 11.09.17 para ser el asesor de enlace entre el despacho de Castro Bravo y su comisión.	06/09/2017
0515	OFICIO	06/09/2017	Oficio 006-2017-2018-CR/MMB	MULDER BEDOYA MAURICIO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Recibido en sala y solicita Licencia para la sesión 06.09.17	06/09/2017
0516		06/09/2017	Oficio 221-2017-PROINVERSION/SG	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	En referencia al Oficio 424-2017-2018/CIM.CR, adjuntan versión digital de la Inversión Privada "Energía Centrales Hidroeléctricas (Mayo 2010- Julio 2011)	06/09/2017
0517		06/09/2017	Oficio 765-2017/GRP-100010	Sandy del Rosario Cordova Navarro, Secretaria General, Gobierno Regional Piura		GEON SOBRE PROYECTO GENERAL GOBIERNO REGIONAL NACION	En referencia al Oficio 385-2016-2017-CEMLJ-CR (HRyC 37005), Adjunta informacion sobre proyecto de Alto Piura	06/09/2017
0518		06/09/2017	Oficio 1186-94315-5-2017-2018-DGP/CR	ANGELES ILLMANN JAVIER ADOLFO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	En respuesta al Memo 0108-2016-2017/CEMLJ.CR, Adjunta Oficio 160-2017-Atr-DRDD-DGP-CR remite la transcripción de sesión reservada 23.08.17 (11 páginas)	06/09/2017
0519		07/09/2017	Oficio 575-2017-VAGB-CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Congresista solicita transcripción de 05-06-17 con las declaraciones de los investigados Martin Belaunde Lossio, Edwin Luyo Barrientos y Jorge Cuba Hidalgo, y la de Miguel Angel Navarro Portugal	07/09/2017
0520		07/09/2017	Oficio 675-2017-JUS/PPAHC0	RAMIREZ RAMIREZ JORGE MIGUEL	PROCURADOR PUBLICO AD HOC - PARA LAS INVESTIGACIONES Y PROCESOS VINCULADOS A DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS, LAVADO DE ACTIVOS Y CONEXOS EN LOS QUE HABRIA INCURRIDO LA EMPRESA ODEBRECHT Y OTROAS	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	En respuesta al Oficio 431-2016-2017/CIM.CR en el que se solicita los argumentos para dejar sin efecto la resolución que prohíbe a la constructora brasileña vender sus acciones de H2OImos y Trasvase Olmos	07/09/2017
0521		07/09/2017	Carta s/n 05.09.17	COPIA INFORMATIVA A ROLANDO RETEGUI FLORES	PRESIDENTE DE LA COMISION DE FISCALIZACION	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Oscar Quispe Valeriano, persona natural informa sobre el abogado Asesor Legal de Odebrecht en el proyecto "Rutas de Lima Pablo Cueto Saco" actual miembro del Directorio de la Empresa Eléctrica del Oriente ELOR SAC, a propuesta del Ministerio de Energía y Minas con referencia Acuerdo de Directorio 008-2017/008-FONAFE publicado en el Diario Oficial El Peruano 17.01.17 (Anexo 01)	07/09/2017
0522		11/09/2017	Carta s/n 11.09.17	ZEGARRA FLORES LUCY GISELLE			En respuesta a Oficio 469-2017-2018/CIM.CR (08.09.17), Solicita reprogramación de invitación	11/09/2017
0523	CARTA	12/09/2017	OLI-LN-007/2017	CRUZ LOPES MAURICIO	GERENTE GENERAL	ODEBRECHT LATINVEST PERU SAC	En respuesta al Oficio 449-2017-2018/CIM.CR, Recibido 05.09.2017, respuesta a consultas varias	12/09/2017
0524		12/09/2017	Oficio 6653-2017-SG-CS-PJ	LOPEZ ESPINOZA REISER BALDOMERO	SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL	Adjunta copia de los Oficios cursados por las cortes superiores de Justicia de San Martín, Lima Norte, Lima, Cajamarca, Tacna, Cusco y Ancash, mediante los cuales informan sobre los procesos judiciales que se iniciaron con las empresas AC Energía SA Asociación Odebrecht Perú y otros y adjunta Oficio 352-2016/2017-CEMLJ.CR	12/09/2017
0525		12/09/2017	Oficio 578-2017-VAGB/CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Licencia para la Sesión 52 de fecha 12.09.17 por motivos de salud	12/09/2017
0526		12/09/2017	Oficio 009-2017-2018-CR/MMB	MULDER BEDOYA MAURICIO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Licencia a la Sesión 52 de fecha 12.09.17 a las 17:00 horas por motivos asistir a otra Comisión	12/09/2017
0527		13/09/2017	Oficio 2458-2017-PPEDC/CDJE	ENCO TIRADO AMADO DANIEL	PROCURADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN-CDJE	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	Referencia al Oficio 462-2017-2018/CIM.CR REMITE copia de la denuncia del caso OH Gasoducto Sur ante el Ministerio Público.	13/09/2017
0528		13/09/2017	Oficio 01363-2017-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	En Referencia al Oficio 419-2017-2018/CIM.CR (10.08.17) y Expediente 08-2017-37092 (11.08.17), se solicita informe si la Contraloría tiene atribuciones para ejecutar medidas de control y supervisión en la venta de activos del proyecto Chavimochi etapa III y Central Hidroeléctrica Chaglla por la empresa Brasileña Odebrecht	13/09/2017
0529		13/09/2017	Carta s/n 11.09.17	RODRIGUEZ CUADROS MANUEL	EMBAJADOR REPRESENTANTE PERMANENTE DEL PERU ANTE LA UNESCO	EMBAJADOR REPRESENTANTE PERMANENTE DEL PERU ANTE LA UNESCO	Excusa de no poder asistir a la Sesión 52 de fecha 12.09.17 por estar destacado en Paris	13/09/2017
0530		13/09/2017	Oficio 081-2017-2018/JACB-CR	CASTRO BRAVO JORGE ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Cambio de Asesor de Enlace al SR. Félix Quiroz Holguin por el Sr. César Augusto Huamán Lúcar a partir del 18.09.17	13/09/2017
0531		14/09/2017	Oficio 981-2017/IN.DM	BASOMBRIO IGLESIAS CARLOS	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	En referencia al Oficio 399-2016-2017/CIM.CR y adjunta Oficio 411-2017-MIGRACIONES	14/09/2017
0532		13/09/2017	Presentado en Sala 11.09.17, Sesión 51	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Copia de la Denuncia Constitucional contra el Presidente Sr. Rene Helbert Cornejo Díaz del 06.Mayo.14	13/09/2017

0533		13/09/2017	Presentado en Sala 12.09.17, Sesión 52	FERRERO DIEZ CANSECO ALFREDO SANTIAGO	PERSONA NATURAL		Copia de la Acta Sesión 86 de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, Proinversión, Informe Implicancias del Oficio 262-2005-CG/VC respecto del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil del Estudio Monroy Abogados y factura de Monroy	13/09/2017
0534		15/09/2017	Oficio 285-2017-GR_CUSCO/SG	QUINTANA FLORES WILLIAMS MANUEL	SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	Ref. mi Oficio 445-2017-2018/CIM.CR	15/09/2017
0535		15/09/2017	Oficio 0304-2017-2018/AAG-CR	ARAMAYO GAONA ALEJANDRA	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita información sobre los avances en torno al Proyecto Central Hidroeléctrica San Gabán	15/09/2017
0536		18/09/2017	Oficio 006321-2017-MIGRACIONES-AF-C	BARRERA LAURENTE ANGELICA MARIA	CERTIFICADOR MIGRACIONES	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES	En respuesta a nuestro Oficio 459-2017-2018/CIM.CR, adjunta movimiento migratorio solicitado	18/09/2017
0537		18/09/2017	Carta S/N 18.09.17	BLUME CILONIZ MARIA CECILIA			En respuesta al Oficio 482-2017-2018/CIM.CR, excusándose de no poder asistir a la sesión del miércoles 20.09.17 y solicita se le cite para otra fecha	18/09/2017
0538	OFICIO	19/09/2017	Oficio 0487-2017-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	En referencia al Oficio 387-2016-2017/CEMLJ.CR del 22.05.17, remite información solicitada con el Expediente 000-URD001-2017-364291-9 (17.07.17)	19/09/2017
0539		19/09/2017	Oficio 1225-2017-GRH-GRDE/DREMHD	Sabino Plinio Estrada Muñoz, Director Regional de Energía Minas e Hidrocarburos, Gobierno Regional Huánuco		GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO	En referencia al Oficio 429-2017-2018/CIM.CR, adjunta oficio 071-2017-GRH-GRDE/DREMHD/DR-ATE-JEGS y remite información solicitada	19/09/2017
0540		20/09/2017	Oficio 000164-2017-JN/ONPE	CASTILLO MEZA ADOLFO	JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE	En referencia al Oficio 461-2017-2018/CIM.CR (04.09.17) y Exp.0012150-2017, adjunta CD serie P404120017170421	20/09/2017
0541		20/09/2017	Oficio 114-2017-MEM/DM	ALJOVIN GAZZANI CAYETANA	MINISTRA DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	En referencia al Oficio 382-2016-2017-CEMLJ-CR, y adjunta informe 764-2017-vme y 1 usb conteniendo información sobre proyecto Central Hidroeléctrica de Chaglla	20/09/2017
0542		20/09/2017	Carta S/N 19.09.17	VILLARAN DE LA PUENTE SUSANA	EX ALCANDESA DE LIMA		Hace entrega de documentación varía.	20/09/2017
0543		20/09/2017	Oficio 116-2017-MEM/DM	ALJOVIN GAZZANI CAYETANA	MINISTRA DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	En referencia al Oficio 421-2017-2018/CIM.CR	20/09/2017
0544		21/09/2017	Oficio 286-2017-MML-GPIP	VILLAFUERTE QUIROZ JAIME	GERENTE MUNICIPAL	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	Con referencia al Oficio 447-2017-2018/CIM.CR, Se solicitó información varía.	21/09/2017
0545		21/09/2017	Oficio 3043-2017-JUS/CDJE	MUJICHICH LOLI MARTIN	SECRETARIO TECNICO-CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	Con referencia al Oficio 425-2016-2017/CIM-CR y Oficio 046-2017-FENTASUNAT/ISP	21/09/2017
0546	OFICIO	25/09/2017	Oficio 525-2017-VIVIENDA/OGA	FAVER ZAPATA JOEL	DIRECTOR GENERAL OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	Con referencia al Oficio 3405-2017-VIVIENDA-SG; Oficio 386-2017/CIM.CR; Informe Técnico 061-2017-VIVIENDA-OGA/OFCV, se remite información en formato impreso	25/09/2017
0547		25/09/2017	Oficio 01410-2017-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	En referencia a las acciones adoptadas en atención a presuntas irregularidades en el Hospital de Apoyo de Chepén, región La Libertad	25/09/2017
0548		25/09/2017	Oficio 86-2017/JNAC/RENIEC	YRIVARREN LAZO JORGE LUIS	JEFE NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC	Con referencia al Oficio 438-2017-2018/CIM.CR, Informa sobre el pedido formulado sobre vínculos de parentesco	25/09/2017
0549		26/09/2017	Oficio 01446-2017-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Apoyo técnico solicitado a la Contraloría General de la República.	26/09/2017
0550		26/09/2017	Carta S/N 26.09.17	GARCIA PEREZ ALAN	EX PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA		Nota para agradecer por considerarlo y que está dispuesto a colaborar con las investigaciones.	26/09/2017
0551		26/09/2017	Oficio 150-94320-5-2017-2018-DGPI/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI MEMO N° 106-2016-2017/CEMLJ.CR, CON OFICIO N° 027-2017-2018-AGAV-DRDD-CR, REMITE COPIA DEL AUDIO DE LA SESION RESERVADA REALIZADA EL 21 DE SETIEMBRE DEL 2017	26/09/2017
0552		28/09/2017	Oficio 01444-2017-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Atención a requerimiento de información sobre la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los servicios de salud del hospital Antonio Lorena Nivel III - 1 Cusco, Oficio 396-2016-2017/CIM.CR (14.07.17) Exp.08-2017-36125 (07.08.17); Oficio 446-2017/2018/CIM.CR (28.08.17) y Exp.08-2017-40036 (31.08.17)	28/09/2017
0553		28/09/2017	Oficio 574-2017-GR-CUSCO/GR	LICONA LICONA EDWIN	GOBERNADOR REGIONAL DE CUSCO	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	Ofrece disculpas y remite información a la Obra Hospital Antonio Lorena del Cusco, Oficio 445-2017-2018-CIM.CR; Oficio 285-2017-GR-CUSCO/SG	28/09/2017
0554		29/09/2017	Oficio 023-2016-2017/GCS-CR	COSTA SANTOALLA GINO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita se cite a personas varías por las addendas del Proyecto IIRSA SUR	29/09/2017
0555		29/09/2017	Oficio 066-2017-GR CUSCO-CRC/CONSEJEROS REGIONALES	VARGAS SANTANDER VICTOR	CONSEJERO REGIONAL		Se solicita convocar al Gobernador Regional de Cusco a las sesiones de la Comisión	29/09/2017
0556		29/09/2017	Carta P/221.09.17/DI	MONGILARDI FUCHS MARIO	PRESIDENTE CAMRA DE COMERCIO DE LIMA	CAMARA DE COMERCIO DE LIMA	Confirma disposición del Presidente de la Cámara de Comercio de Lima para asistir a las sesiones y colaborar con la investigación de la Comisión	29/09/2017
0557		28/09/2017	Carta S/N 28-09-17	DIAZ OLIVERO LUIS	GERENTE GENERAL CORPORATIVO	GRUPO GRAÑA Y MONTERO	Con referencia al oficio 489-2017-2018/CIM.CR	29/09/2017
0558		29/09/2017	Oficio 578-2017-GR-CUSCO/GR	LICONA LICONA EDWIN	GOBERNADOR REGIONAL DE CUSCO	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	Remite la información relacionada con la obra Hospital Lorena de Cusco, Oficio 495-2017-2018-CIM.CR; Oficio 574-2017-GR CUSCO/GR	29/09/2017
0559		09/09/2017	Carta S/N 29.09.17	ZEGARRA FLORES LUCY GISELLE	PERSONA NATURAL		Solicita copia de los audios de la sesión en la que estuvo como invitada (sesiones del 18 y 21 de septiembre)	02/10/2017
0560		02/10/2017	Carta S/N 29.09.17	RISCO ESQUEN MIGUEL ANGEL	ASESOR COMISON LAVA JATO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Presente su renuncia como Asesor SP-9	02/10/2017

0561		02/10/2017	Carta S/N 29.09.17	GRAÑA ACUNA HERNANDO	MIEMBRO DEL DIRECTORIO	GRUPO GRAÑA Y MONTERO	Indica que no podrá asistir a la sesión del 03.10.17 por compromisos adquiridos anteriormente	02/10/2017
0562		03/10/2017	Oficio 169-94315-5-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	En referencia al Memo 0108-2016-2017/CEMLJ.CR, Adjunta el Oficio 174-2017-Atr-DRDD-DGP-CR con la transcripción de la sesión reservada del día 21.09.17.	03/10/2017
0563	CARTA	03/10/2017	Carta S/N 02.10.17	TORRICO RAMIREZ JUAN MANUEL	ASESOR COMISON LAVA JATO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Presenta renuncia como Asesor SP-9	03/10/2017
0564		02/10/2017	Acta de Entrega de Cargo 02.10.17	RISCO ESQUEN MIGUEL ANGEL	ASESOR COMISON LAVA JATO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Hace entrega de su cargo en la Comisión	02/10/2017
0565		03/10/2017	Carta S/N 02.10.17 (Recibido en Sala)	VENEGAS MELLO ROSA MARIA	ASESORA DEL DESPACHO DE LA CONGRESISTA KARINA JULIZA BETETA RUBIO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita licencia para la congresista Karina Beteta a la Sesión 56 (02.10.17)	03/10/2017
0566		03/10/2017	Copia recibida en Sala por María Cecilia Blume 02.10.17	VEGA MIRANDA CARLOS	DIRECTOR D ELA OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA DESPACHO PRESIDENCIAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-PCM	Solicita información al amparo del TUO Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso para la información Pública	03/10/2017
0567	OFICIO	03/10/2017	553-2017-OS-PRES	SCHMERLER VAINSTEIN DANIEL	PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO	OSINERGMIN	En respuesta a mi oficio 470-2017-2018/CIM.CR adjunta informe 108-2017-OS-DSGN	03/10/2017
0568	CARTA	04/10/2017		BLUME CILONIZ MARIA CECILIA	PERSONA NATURAL		Solicita las transcripciones de la sesión (02.10.17)	04/10/2017
0569		03/10/2017	Acta de Entrega y Recepción	TORRICO RAMIREZ JUAN MANUEL	ASESOR COMISON LAVA JATO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Hace entrega de su cargo en la Comisión	03/10/2017
0570		04/10/2017	Carta S/N 02.10.17	BARCLAY MENDEZ JHON PATRIK MICHAEL			En respuesta al Oficio 501-2017-2018/CIM.CR	04/10/2017
0571	OFICIO	05/10/2017	756-2017-GRH/GR	ALVA OCHOA RUBEN	GOBERNADOR REGIONAL DE HUANUCO	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO	Remite información solicitada en el Oficio 429-2017-2018/CIM.CR; Informe 071-2017-GRH-GRDE/DREM/DR-ATE-JEGS; Oficio 1227-2017-GRHH-GRDE/DREM-D, Informe 131-2017-grh/grde	05/10/2017
0572	OFICIO	05/10/2017	2008-2017-EF/10.01	COOPER FORT CLAUDIA	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	En respuesta al Oficio 515-2017-2018/CIM.CR. Responde con el Oficio 4903-2017-EF/13.01	05/10/2017
0573	OFICIO	05/10/2017	007051-2017-MIGRACIONES-AF-C	BARRERA LAURENTE ANGELICA MARIA	CERTIFICADOR MIGRACIONES	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES	En respuesta Oficio 514-2017-2018/CIM.CR, Remite movimiento migratorio solicitado	05/10/2017
0574	OFICIO	05/10/2017	1139-2017/IN/DM	BASOMBRIO IGLESIAS CARLOS	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	Solicitud de reposición de asignación de personal de seguridad a la señora Julia Príncipe Trujillo, Oficio 417-2016-2017/CIM.CR, Oficio-5960-2017-SECEJE PNP/UNITRDOC-OTC	05/10/2017
0575	CARTA	05/10/2017	051-2017-LAYTARUMA	ZEGARRA FREUND JOSE	GERENTE GENERAL	MINERA LAYTARUMA	Documento Recuperado 05.10.17, Minera Laytaruma hace un recordatorio del expediente 4382 (18.08.17) en el cual, denunciaban los abusos de autoridad y despilfarró de los recursos públicos.	05/10/2017
0576	OFICIO	06/10/2017	154-2017-MEM/DM	ALJOVIN GAZZANI CAYETANA	MINISTRA DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	En respuesta al Oficio 016-2017-2017-VAR-CR y adjunta informe 024-2017-MEM-OGA	06/10/2017
0577	OFICIO	06/10/2017	974-2017-P-CSJUC/PJ	ARCE CORDOVA WILDER MOISES	PRESIDENTE CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI	PODER JUDICIAL	En respuesta al Oficio 352-2016/2017-CEMLJ.CR, adjunta 053-2017-SG-CS-PJ	06/10/2017
0578	OFICIO	06/10/2017	155-2017-MEM/DM	ALJOVIN GAZZANI CAYETANA	MINISTRA DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	En respuesta al Oficio 071-2016-2017-VAR-CR, adjunta el Informe 025-2017-MEM-OGA	06/10/2017
0579	OFICIO	06/10/2017	038-2017-2018-RRF/CR	REATEGUI FLORES ROLANDO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	reitera solicitud ref. su Oficio 141-2016-2017-RRF/CR (Reg.191)	06/10/2017
0580	OFICIO	09/10/2017	1192-2017/MEC-CR	ESPINOZA CRUZ MARISOL	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	solicita licencia para no asistir a la sesión 57 del martes.03.10.17	09/10/2017
0581	OFICIO	09/10/2017	024-2017-2018/GCS-CR	GUIMARAY MORI ERICK VLADIMIR	ASESOR DE LA CIM - CONGRESISTA GINO COSTA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESISTA GINO COSTA Solicita licencia para no asistir a la sesión del lunes.02.10.17	09/10/2017
0582	CARTA	09/10/2017	Carta S/N 03-10-17	VENEGAS MELLO ROSA MARIA	ASESORA DE DESPACHO CONGRESISTA KARINA JULIZA BETETA RUBIO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	solicita licencia para no asistir a la sesión 57 del martes.03.10.17	09/10/2017
0583	CARTA	09/10/2017	Carta 0041-FCO-17	GUERRERO TORRES MIGUEL ALEJANDRO	DECANO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA COMUNICACION	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL PERU	Se le invita a Rosa Maria Bartra para que hable de la Comisión LavaJato el viernes.27.10.17 a las 7:00pm en el auditorio principal	09/10/2017
0584	OFICIO	09/10/2017	184-94329-5-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENRAL PARLAMENTARIO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MEMO N° 106-2016-2017/CEMLJ.CR. CON OFICIO N° 032-2017-2018-AGAV-DRDD-CR, REMITEN AUDIO Y VIDEO DE LA SESION PUBLICA Y RESERVADA REALIZADA EL 6 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA CIM	09/10/2017
0585			ANULADO				ANULADO	
0586			ANULADO				ANULADO	
0587	CARTA	09/10/2017	Carta S/N 05.10.17	PASCO LA MADRID FRANCISCO	PRESIDENTE	CLUB DEPARTAMENTAL LAMBAYEQUE	Remite Memorial del Colectivo Olmano, Lambayeque	09/10/2017
0588	OFICIO	09/10/2017	835-2017-GR CUSCO-CRC/CD	HUARANCCA LIMA MAUSAURI	CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2017	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	Remite acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco en el cual, solicitan convocar al Gobernador Regional de Cusco	09/10/2017
0589	OFICIO	09/10/2017	283-2017-PROINVERSION/SG	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	Con referencia al Oficio 512-2017-2018/CIM.CR, adjunta copia simple del Oficio 397/2004/DE-CI-RV/PROINVERSION	09/10/2017
0590		11/10/2017	Copia de Carta 2815-2017-DRRH-DGA/CR	REY DE CASTRO MARIA ROSA	JEFA DE RECURSOS HUMANOS	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicitud de presentación de declaración jurada de ingresos y bienes y rentas	11/10/2017
0591	OFICIO	11/10/2017	7693-2017-SG-CS-PJ	LOPEZ ESPINOZA REISER BALDOMERO	SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL	Ref. 352-2016/2016-CEMLJ.CR, adjunta copia Oficios 662 y 683-2017-P-CSJMD/PJ y 2319-2017-P-CSJLAPJ	11/10/2017

0592	OFICIO	12/10/2017	617-2017-GR-CUSCO/GR	LICONA LICONA EDWIN	GOBERNADOR REGIONAL DE CUSCO	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	Ref. su oficio 578-2017-GR-Cuscop/GR (Reg. 0558), adjunta indice documentación entregada Hospital Antonio Lorena de Cusco: y CV de Gobernador Regional del Cusco Edwin Licona Licona.	12/10/2017
0593		12/10/2017	Traducción 09.10.17 del Portugués al Castellano	ARBURUA ROJAS CELIA ROSARIO	TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA REGISTRO JVT N°03		Traducción simple sin valor oficial de anotación.	12/10/2017
0594	OFICIO	12/10/2017	01492-2017-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Ref. Oficio 418-2017-2018/CIM.CR (10.08.17)	12/10/2017
0595	CARTA	13/10/2017	Carta S/N 12.10.17	BLUME CILONIZ MARIA CECILIA			Adjunta documentación varia	13/10/2017
0596		13/10/2017	Recibido en Sala (Sesión 59 13.10.17)	FUJIMORI HIGUCHI KEIKO SOFIA	EX CONGRESISTA		Informe Técnicos Financieros emitidos ONPE 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016	13/10/2017
0597		13/10/2017	Recibido en Sala (Sesión 59 13.10.17)	FUJIMORI HIGUCHI KEIKO SOFIA	EX CONGRESISTA		Informes Financieros Anuales IFA 2010 al 2016	13/10/2017
0598		13/10/2017	Recibido en Sala (Sesión 59 13.10.17)	FUJIMORI HIGUCHI KEIKO SOFIA	EX CONGRESISTA		Informes Financieros presentados por Fuerza Popular del 2010 al 2016	13/10/2017
0599	OFICIO	16/10/2017	5890-2017-SUNARP-Z.R.N.IX/PUB.EXON	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	Mi Oficio 499-2017-2018/CIM.CR, con los adjuntos HT 2017-078879-ZR IX/LIMA 06.10.17; MEMO 1391-2017-SUNARP/SG 05.10.17; Publicidad Exonerada 16673 06.10.17	16/10/2017
0600	OFICIO	17/10/2017	5929-2017-SUNARP-Z.R.N.IX/PUB.EXON	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	Mi Oficio 499-2017-2018/CIM.CR, indica que nuestra solicitud fue atendida con el Oficio 5890-2017-SUNARP-Z.R.N.IX/PUB.EXON	17/10/2017
0601	CARTA	17/10/2017		BLUME CILONIZ MARIA CECILIA	EX JEFA DE GABINETE DEL MEF		Solicita requerimientos varios	17/10/2017
0602		18/10/2017	Carta S/N 13.10.17	VELASQUEZ TUESTA ALONSO FELIPE			Mi oficio 503-2017-2018/CIM.CR	18/10/2017
0603	OFICIO	18/10/2017	219-136523-2-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIEJO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Referencia nuestro Memo 188-2017-2018/CIM.CR y adjunta Oficio 165-2017-2018-DIDP-DGP-CR	18/10/2017
0604	OFICIO	19/10/2017	145-2017-2018/AVM-CR	VILLANUEVA MERCADO ARMANDO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Adjunta oficio 210-2017-GRC-CR/PPP-VVS con información del Hospital Lorena de Cusco	19/10/2017
0605	OFICIO	19/10/2017	0140-2017-2018/AVM-CR	VILLANUEVA MERCADO ARMANDO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Adjunta documentación de Hospital Lorena de Cusco	19/10/2017
0606		20/10/2017	Memo 011-2017-2018-MMB/CR	MULDER BEDOYA MAURICIO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita información entregada por Keiko Fujimori	20/10/2017
0607	OFICIO	20/10/2017	022-2017-2018-CR/MMB	MULDER BEDOYA MAURICIO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita información entregada por Keiko Fujimori y Resolución Fiscal que todavía no ha presentado.	20/10/2017
0608	OFICIO	23/10/2017	005-2017/DP	KUCZYNSKI GODARD PEDRO PABLO	PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Respuesta a invitación a declarar en la comisión, indica que no va a asistir a la citación e informa por escrito acerca de los temas que se le consultarían, Referencia Oficio 475-2017-2018/CIM-CR	23/10/2017
0609	OFICIO	20/10/2017	01539-2017-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Atención a solicitud de información, Ref. Oficio N° 420-2017-2018/CIM.CR de 9 de marzo de 2017	20/10/2017
0610	OFICIO	24/10/2017	636-2017-GR CUSCO/GR	LICONA LICONA EDWIN	GOBERNADOR REGIONAL DE CUSCO	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	Remite expediente de contratación del PIP-LP-12 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco" 12 archivadores de palanca y 2 folders	24/10/2017
0611		24/10/2017	Carta s/n de fecha de recepción 24/10/2017 - con sobre cerrado	GRANDEZ CARRANZA ALDO	EX TRABAJADOR DE LA EMPRESA ODEBRECHT		Reitera gestionar ante la empresa constructora Odebrecht, indemnización por vulneración e infracción al derecho laboral de trabajador.	24/10/2017
0612		25/10/2017	Oficio N° 606-2017-VAGB-CR	GARCIA BELAUDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita se cite al Sr. Gonzalo Alfredo Javier Priale Zevallos y Al Sr. Gerardo Supulveda Quezada, en calidad de urgente	25/10/2017
0613		08/08/2017	Carta s/n de fecha 07.08.17	DIAZ OLIVERO LUIS	GERENTE GENERAL CORPORATIVO	GRUPO GRAÑA Y MONTERO	Cumplen con remitir la información solicitada mediante Oficio N° 381-2016/2017-RMBB-CR	08/08/2018
0614		25/10/2017	Oficio N° 2192-2017-DRRHH-DGA/CR	REY DE CASTRO MARIA ROSA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Programación del pago de vacaciones de la Dra. Raquel María Díaz Espinoza	25/10/2017
0615		23/10/2017	Oficio N° 01553-2017-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Remite información solicitada mediante Oficio N° 513-2017-2018/CIM.CR de 26 de setiembre de 2017, adjuntando copias respectivas en versiones física y digital en un (1) disco compacto (cd) en formato PDF. (Se adjunta CD)	25/10/2017
0616		24/10/2017	Carta s/n de fecha 24.10.2017	Fuerza Popular			Adjunta Resolución e informe.	24/10/2017
0617		26/10/2017	Oficio N° 243-138272-5-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIEJO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Eleva Oficio N° 030-2017-2018-GP-PPK-CR de fecha 17 de octubre 2017 del Vocero Portavoz Grupo Parlamentario Peruanos por el Cambio, Vicente Zeballos. Adjunta sobre cerrado reservado	26/10/2017
0618		26/10/2017	Oficio N° 245-94315-5-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIEJO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Adjunta Oficio N° 185-2017-Atr-DRDD-DGP-CR, del Jefe del Area de Transcripciones del Congreso de la República	26/10/2017
0619		26/10/2017	Oficio N° 1287-2017-MEC-CR	ESPINOZA CRUZ MARISOL	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita se otorgue LICENCIA de sus labores congresales desde 25 al 27 de octubre del presente año por atender invitación de la FAO	26/10/2017
0620		26/10/2017	Carta s/n de fecha 26 de octubre de 2017	PRIALE UGAS MIGUEL ENRIQUE	EX GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA		Indica que por compromisos personales ya programados estará fuera del país hasta el 07 de noviembre y del martes 21 al martes 28 de noviembre inclusive.	26/10/2017
0621		26/10/2017	Oficio N° 4381-2017-DEP/ICAL	CARRASCO VERA IRMA ALEJANDRA	DIRECTORA DE LA DIRECCION DE ETICA PROFESIONAL		Traducción simple sin valor oficial de anotación.	26/10/2017
0622		27/10/2017	Oficio N° 644-2017-GR-CUSCO/GRI	LICONA LICONA EDWIN	GOBERNADOR REGIONAL DE CUSCO	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	Indica que no podrá asistir a la sesión del 30.10.17 por compromisos adquiridos anteriormente	27/10/2017
0623		27/10/2017	Oficio N° 645-2017-GR-CUSCO/GRI	LICONA LICONA EDWIN	GOBERNADOR REGIONAL DE CUSCO	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	Cumplen con enviar información requerida mediante Oficio N° 636-2017-GR-CUSCO/GR de fecha 20 de octubre 2017.	27/10/2017

0624		27/10/2017	Oficio N° 646-2017-GR-CUSCO/GR	LICONA LICONA EDWIN	GOBERNADOR REGIONAL DE CUSCO	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	Cumplen con enviar información requerida mediante Oficio N° 578-2017-GR-CUSCO/GR de fecha 28 de setiembre 2017.	27/10/2017
0625		27/10/2017	Carta s/n de fecha 26 de octubre de 2017	KHOURY ZARZAR FUAD ELIAS	EX CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA		Remita información en respuesta al Oficio N° 437-2017-2018/CIM.CR Ajunta Archivo digital USB	27/10/2017
0626		27/10/2017	Oficio N° 256-141609-5-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIOSO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Remite respuesta al requerimiento solicitado mediante Memorandum 0194-2017-2017/CIM.CR, contiene copia del audio de la sesión reservada del 9 de febrero de 2016	27/10/2017
0627		30/10/2017	Oficio N° 024-2017-2018-CR/MMB	MULDER BEDOYA MAURICIO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita se le otorgue licencia a la sesión del día 30 de octubre 2017, a horas 9:30 a.m., por motivos parlamentarios	30/10/2017
0628		30/10/2017	Oficio N° 168-2017-FPPEDT-MP-FN	VIZCARRA VILLEGAS FREDY ELOY	FISCAL PROVINCIAL TITULAR - FISCALIA PENAL ESPECIALIZADA EN DELITOS TRIBUTARIOS DE LIMA	MINISTERIO PUBLICO	En atención al Oficio N° 558-2017-2018/CIM.CR, indica que de acuerdo a lo solicitado, se ha cursado oficio a la Gerencia de Archivo y Trámite Documentario del Ministerio Público para que dentro de las 48 horas de notificado, remitan la Denuncia N° 82 - 2008, que se halla en custodia de dicha gerencia.	30/10/2017
0629		30/10/2017	Carta de renuncia s/n de fecha 27 de octubre de 2017	DEL PINO CARRILLO JOSE LUIS	PERSONAL TECNICO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Comunica que por razones de índole personal, renuncia a partir del día 31 de octubre al cargo de técnico que venía desempeñando, expresando las gracias por la oportunidad de laborar en la Comisión.	30/10/2017
0630		30/10/2017	Carta s/n de fecha 30 de octubre de 2017	VENEGAS MELLO ROSA MARIA	ASESORA DE LA CONGRESISTA KARINA JULIZA BETETA RUBIO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita licencia a pa sexagésima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión a llevarse a cabo el día de hoy 30 de octubre a horas 9:30 a.m	30/10/2017
0631		30/10/2017	Oficio N° 213-2017-2018/JACB-CR de fecha 30 de octubre de 2017	LIMACHI QUISPE NIEVES ESMERALDA	ASESORA PRINCIPAL	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita Licencia a la sesión programada para el día lunes 30 de octubre a horas 9:30 a.m.	30/10/2017
0632		31/10/2017	Oficio N° 629-2017-VAGB-CR de fecha 30 de octubre 2017	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita autorización para el allanamiento de las instalaciones del Gobierno Regional del Cusco y del Proyecto Especial Plan COPESCO - CUSCO	31/10/2017
0633		31/10/2017	Oficio N° 631-2017-VAGB-CR de fecha 30 de octubre 2017	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita se cite a la Abog. Beatriz Mejía Mori y al Ex Congresista Gilberto Díaz Peralta, sobre los hechos del proceso de concesión IIRSA sur	31/10/2017
0634		31/10/2017	Oficio N° 122-2017-2018-DC-DGP/CR de fecha 31.10.2017	SANCHEZ GUERRA YASMINA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMISIONES	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Asigna temporalmente por 60 días calendario a la señora Dionicia Camarena Obispo	31/10/2017
0635		02/11/2017	Oficio N° 268-142453-5-2017-2018-DGP/CR de fecha 02.11.2017	ABANTO VALDIVIOSO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Remiten copias certificadas solicitadas mediante Memo N° 200-2017-2018-CIM-CR	02/11/2017
0636		02/11/2017	Oficio N° 8091-2017-SG-CS-PJ de fecha 24.10.2017	LOPEZ ESPINOZA REISER BALDOMERO	SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL	Remiten información del Juzgado de Paz Letrado de Investigación Preparatorio de Río Santiago-Yutupis	02/11/2017
0637		02/11/2017	Carta LAMSAC-GENERAL No. 444-2017 de fecha 30.10.2017	MAGNO JOBIN CARLOS	APODERADO DE LINEA AMARILLA	LINEA AMARILLA SAC	Remite copia certificada de los libros de actas de la junta general de accionistas y el libro de matrícula de acciones	02/11/2017
0638		02/11/2017	Carta s/n de fecha 25 de octubre de 2017	GRAÑA MIRO QUESADA JOSE	GERENTE GENERAL CORPORATIVO	GRUPO GRAÑA Y MONTERO	Remite información solicitada por los congresistas miembros de la comisión	02/11/2017
0639		03/11/2017	Oficio N° 654-2017-GR CUSCO/GR de fecha 31 de octubre de 2017	LICONA LICONA EDWIN	GOBERNADOR REGIONAL DE CUSCO	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	Comunican el estricto cumplimiento por parte de su Despacho a los requerimientos efectuados por la Comisión Investigadora Multipartidaria, aclarando algunos aspectos no considerados por el equipo congresal encargado de revisar la documentación enviada.	03/11/2017
0640		03/11/2017	Oficio N° 316-2017-PROINVERSION/SG de fecha 31.10.17	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	Adjuntan CD conteniendo el Oficio N° 1208-2005-CG/DC y la documentación anexa y de sustento.	03/11/2017
0641		03/11/2017	Oficio N° 165-2017-2018-OM-CR de fecha 03.11.17	CEVASCO PIEDRA JOSE	OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Autorizan lo solicitado mediante Oficio N° 553-2017-2018/CIM.CR / ampliación de plazas	03/11/2017
0642		03/11/2017	Oficio N° 641-2017-VAGB-CR de fecha 03 de noviembre de 2017	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita se sirva citar a esta comisión en breve plazo a fin que brinde sus testimonios sobre el proceso IIRSA sur, tramos 2, 3 y 4, Oswaldo Yupanqui Alvarado, Carla Salazar Lui Lam, Edwards Cotrina Chávez	03/11/2017
0643		03/11/2017	Oficio N° 640-2017-VAGB-CR de fecha 02 de noviembre de 2017	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita se proporcione copias de todos los oficios remitidos al gobernador regional Edwin Licona Licona, solicitándole información sobre los proyectos de inversión investigados por esta comisión, así como copia de los oficios de respuesta a los mismos.	03/11/2017
0644	OFICIO	03/11/2017	Oficio N° 2153-2017-EF/10.01 de fecha 03.11.2017	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS		MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	Solicita copia fedateada de todos los documentos que sustentaron proyecto SNIP	03/11/2017
0645		03/11/2017	Oficio N° 335-2017PROINVERSION / SG de fecha 02.11.2017	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	Hace de conocimiento sobre registro de sesiones	03/11/2017
0646		03/11/2017	Oficio N° 01638-2017-CG/DC de fecha 31.10.2017	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Pone a disposición al Ing. Oscar Ricardo Basurco, para prestar apoyo a la Comisión	03/11/2017
0647		03/11/2017	J3D122-CRT-N° 17-184/VNL de fecha 02.11.2017	TELLO GONZALES MARIA ALEJANDRA	REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO NUEVA LIMA	CONSORCIO NUEVA LIMA	Remite información requerida sobre porcentaje de avance de obra contrato de concesión del Proyecto Vías Nuevas de Lima, entre otros.	03/11/2017
0648		06/11/2017	Slate Of Nevada, Articles of Organization	Entregado por el Señor Diego Ferrer, el 31.10.2017			Articles of Organization Limited - Liability Company	06/11/2017
0649	OFICIO	06/11/2017	662-2017-GR-CUSCO/GR de fecha 03.11.2017	LICONA LICONA EDWIN	GOBERNADOR REGIONAL DE CUSCO	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	Comunica cumplimiento de requerimiento contenido en Oficio N° 560-2017-2018/CIM.CR, relacionado a la Licitación Pública 12-2012, "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco"	06/11/2017
0650	CARTA	06/11/2017		VELASQUEZ TUESTA ALONSO			Solicita se facilite transcripción, grabación y audio de la Sesión Ordinaria realizada el día lunes 30 de octubre	06/11/2017

0651	OFICIO	07/11/2017	229-2017-2018/JACB-CR	CASTRO BRAVO JORGE ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Solicita copias de los documentos en fisico o en medio magnetico (CD)	07/11/2017
0652	OFICIO	03/11/2017	6408-2017-SUNARP-Z.R. N° IX/PUB.EXON	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP	REF OFICIO N° 541-2017-2018/CIN.CR, Remite información solicitada	07/11/2017
0653	OFICIO	07/11/2017	6410-2017-SUNARP-Z.R. N° IX/PUB.EXON de fecha 03.11.17	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP	Remite información solicitada	07/11/2017
0654	OFICIO	08/11/2017	213-2017-MEM/DM de fecha 07.11.17	ALJOVIN GAZZANI CAYETANA	MINISTRA DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	No podrá asistir a la sesión ordinaria programada el 15 de noviembre 2017	08/11/2017
0655	OFICIO	08/11/2017	6409-2017-SUNARP-Z.R. N° IX/PUB.EXON de fecha 03.11.17	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP	Indica que la solicitud fue atendida mediante Oficio N° 6401-2017-SUNARP-Z.R. N° IX/PUB.EXON de fecha 03.11.17	08/11/2017
0656	OFICIO	08/11/2017	82-2008-2017-MP-FN-FPPEDT	VIZCARRA VILLEGAS FREDY ELOY	FISCAL PROVINCIAL TITULAR-FISCALIA PROVINCIAL PENALESPECIALIZADA EN DELITOS TRIBUTARIOS DE LIMA	MINISTERIO PUBLICO	Indica que la Denuncia N° 82-2008 ha sido entregado en calidad de préstamo a la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionario, razón por la cual no pueden cumplir con lo solicitado.	08/11/2017
0657	OFICIO	08/11/2017	Oficio N° 6411-2017-SUNARP-Z.R. N° IX/PUB.EXON de fecha 03.11.17	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP	Indica que la solicitud fue atendida mediante Oficio N° 6410-2017-SUNARP-Z.R. N° IX/PUB.EXON de fecha 03.11.17	08/11/2017
0658		08/11/2017	Crata N° 3057-2017-DRRHH-DGA/CR de fecha 23.10.17	REY DE CASTRO MARIA ROSA	JEFA DE RECURSOS HUMANOS DEL CONGRESO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Copia del documento dirigido al Sr. Cesar Augusto Huaman Lucar, sobre presentación de Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, para conocimiento.	08/11/2017
0659		09/11/2017	Oficio N° 682-2017-GR CUSCO/GR de fecha 07.11.17	LICONA LICONA EDWIN	GOBERNADOR REGIONAL DE CUSCO	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	Remite CD de Estudio de Pre Inversión - Perfil Hospital Antonio Lorena	09/11/2017
0660		09/11/2017	Carta s/n de fecha 26 de octubre de 2017	PRIALE UGAS MIGUEL ENRIQUE	EX GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA		Confirma asistencia a la Sesión Ordinaria del 17 de noviembre a las 11:00 a.m.	09/11/2017
0661		09/11/2017	Oficio N° 2163-2017-EF/10.01 de fecha 07.11.17	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS		MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	Adjunta copia del Informe N° 020-2017-EF/CE.36, elaborado por el presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión.	09/11/2017
0662		09/11/2017	Carta s/n de fecha 09 de noviembre de 2017	CANEPÁ TORRE HORACIO			Indica que resulta factica y jurídicamente imposible asistir a la sesión ordinaria del 14 de noviembre 2017, por cuanto ya existe una investigación preliminar ante el Ministerio Público	09/11/2017
0663		10/11/2017	Carta N° 06729-VNL-V de fecha 09.11.17	RUTAS DE LIMA SAC		RUTAS DE LIMA SAC	Remite copias certificadas de los libros de actas de la junta general de accionistas 1 y 2 y el libro matrícula de acciones de Rutas de Lima SAC, en formato fisico y en soporte digital óptico (CD)	10/11/2017
0664	OFICIO	10/11/2017	OF. RE (ORH) N° 3-0-B197 de fecha 09.11.17	FLORIAN ALEGRE JULIO JORGE GUILLERMO	JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REF MI OFICIO N° 592-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO Y JUAN MAYOR	10/11/2017
0665		10/11/2017	Carta N° 17-4161-2017-NRZ de fecha 06.11.17	VIERA OBLEA CHARLES DAVID RODRIGUEZ ZAMORA NATALIA	GESTOR DE SERVICIOS OPERATIVOS, ASISTENTE DE REQUERIMIENTOS JUDICIALES	CREDISCOTIA FINANCIERA	Remite información solicitada sobre secreto bancario	10/11/2017
0666		10/11/2017	Carta N° 277-2017/RET-OP-CMACT de noviembre 2017	NARMAY ANTICONA EVELYN GRISEL	GESTOR DE RETENCIONES DE CAJA TRUJILLO	CAJA TRUJILLO	Remite Información sobre levantamiento de secreto bancario	10/11/2017
0667		10/11/2017	Informe N° 947-2017/COMPARTAMOS - OC de fecha 08.11.17	AQUINO ROSAS JORGE	ABOGADO APODERADO DE COMPARTAMOS FINANCIERA	COMPARTAMOS FINANCIERA	Remite información sobre estados financieros	10/11/2017
0668		10/11/2017	Oficio N° 187-2017-2018-OM-CR de fecha 10.11.17	CEVASCO PIEDRA JOSE	OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Autoriza la contratación de un personal	10/11/2017
0669		10/11/2017	Oficio N° 119-2017/JNAC/RENIÉC de fecha 10.11.17	MENDIETA BARRERA TATIANA IRENE		REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC	Remite documentación relacionada con 16 ciudadanos	10/11/2017
0670		10/11/2017	Carta s/n de fecha 08.11.17	MONDEJAR GAYOSO HECTOR ALFREDO	REPRESENTANTE DEL CITIBANK DEL PERU SA.	CITIBANK DEL PERU SA	Banco CITIBANK, informa que no cuenta con la información sobre secreto bancario	10/11/2017
0671		10/11/2017	Oficio N° 2183-2017-EF/10.01 de fecha 09.11.17	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS			Informan que mediante Oficio N° 5514-2017-EF/13.01, se ha solicitado emitir el informe respectivo a PROINVERSION	10/11/2017
0672	OFICIO	10/11/2017	768-2017-MTC/01 de fecha 09.11.17	GIUFFRA MONTEVERDE BRUNO	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	Adjunta el Memorandum N° 1441-2017-MTC/10.06 de la Oficina de Tecnología de la Información	10/11/2017
0673		10/11/2017	Oficio N° 5497-2017-DP/SSG de fecha 09.11.17	VELARDE AMEZAGA EMMA LEON	SUB SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Remite copias de actas, audios y videos de sesiones, audios y videos de las ceremonias de firma de contratos	10/11/2017
0674		10/11/2017	Oficio N° 297-141153-82017-2018-DGP/CR de fecha 10.11.17	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Traslada el Oficio N° 483-201-MP-FN, para que se atienda lo solicitado por el Fiscal Adjunto Provincial Titular de primera Fiscalía Supranacional Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.	10/11/2017
0675		13/11/2017	Oficio N° 39424-2017-SBS de fecha 09.11.17	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGURO Y AFP - SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	ASUNTO: INFORMACIÓN OPERACIONES PASIVAS Y ACTIVAS: INDICAN QUE HAN PEDIDO AL SECBAN, A LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DEL SANTA Y BANCO DE LA NACIÓN, REMITAN LA INFORMACIÓN DIRECTAMENTE A LA COMISIÓN.	13/11/2017

0676		13/11/2017	ACTA DE APERTURA DE SOBRE Nº 3 Y ADJUDICACION DE BUENA PRO DEL TRAMO 2	COPIA ENTREGADA EN LA SESION DEL 13 DE NOVIEMBRE POR ITALO VIZCARRA		CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VIALES DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCÉANICO SUR, PERU - BRASIL	13/11/2017
0677		13/11/2017	CUADROS EN PPT	LICONA LICONA EDWIN	GOBERNADOR REGIONAL DE CUSCO	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1 CUSCO (ENTREGADA EN SESION)	13/11/2017
0678		09/11/2017	OFICIO Nº 110-2017-SEGRAMPO	HUAMAN SANCHEZ ANA MARIA	DIRECTOR GERENTE	EMPRESA DE TRANSPORTES SEÑOR DEL GRAU S.A	HACEN DE CONOCIMIENTO SITUACIONES IRREGULARES QUE SE PRESENTAN EN LA SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO URBANO MASIVO DE PASAJEROS DEL SISTEMA INTEGRADO D ETRANSPORTE DE LA CIUDAD DE AREQUIPA.	13/11/2017
0679		09/11/2017	OFICIO Nº 1316-2017/IN/NDM	BASOMBRIO IGLESIAS CARLOS	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REMITE PARA CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES COPIA DEL DOCUMENTOS RELACIONADOS EL SERVICIO DE SEGURIDAD QUE SE BRINDA A LA DRA. PRINCIPE TRUJILLO	13/11/2017
0680	OFICIO	10/11/2017	OFICIO Nº 8542-2017-SG-CS-PJ	LOPEZ ESPINOZA REISER BALDOMERO	SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL	REMITE INFORMACION SOBRE PROCESOS JUDICIALES QUE SE HUBIEREN INICIADO EN TORNTO A LA EMPRESA AC ENERGIA S.-A, ASOCIACION ODEBRECHT PERU Y OTROS	13/11/2017
0681	OFICIO	14/11/2017	OFICIO Nº 246-2017-2018/JACB-CR	CASTRO BRAVO JORGE ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LAS ACTAS Y TRANSCRIPCIÓN DE LAS SESIONES RESERVADAS, EN FISICO Y EN MEDIO MAGNETICO, SESIONES: 26, 33, 35, 36, 47	14/11/2017
0682	OFICIO	14/11/2017	OFICIO Nº 0598-2017-2018-CCR/CR	LETONA PEREYRA MARIA URSULA	PRESIDENTA DE LA COMISION DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	HACE DE CONOCIMIENTO EL OFICIO Nº 0597-2017-2018-CCR/CR, MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN REMITE A LA OFICIALIA MAYOR LA RESPUESTA AL PEDIDO DE OPINIÓN QUE LA COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA SOLICITÓ	14/11/2017
0683	OFICIO	14/11/2017	OFICIO Nº 311-147557-8-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITE EL OFICIO Nº 0597-2017-2017-CCR/CRM DE LA CONGRESISTA URSULA LETONA, SOBRE OPINION DE COMPARENCENCIA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	14/11/2017
0684	OFICIO	14/11/2017	OFICIO Nº 977-2017/YVDLC-CR	VILCATOMA DE LA CRUZ YENI	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA INFORMACIÓN SI EL SEÑOR PEDRO PABLO KUCZYNSKI HA PRESTADO SERVICIOS EN CALIDAD DE TRABAJADOR EN LA EMPRESA ODEBRECHT	14/11/2017
0685	CARTA	31/10/2017	CRT Nº 526-2017/LA	TELLO GONZALES MARIA ALEJANDRA	REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO NKLAC - NK	CONSORCIO NKLAC - NK	INFORME ACTUALIZADO SOBRE PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO LINEA AMARILLA	14/11/2017
0686	OFICIO	14/11/2017	OFICIO Nº 234-2017-2018-BRO/CR	RIOS OCSA BENICIO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA COPIA DEL INFORME ESCRITO QUE HIZO LLEGAR EL GOBERNADOR REGIONAL DEL CUSCO, EN SU PRESENTACIÓN ANTE LA COMISIÓN DEL 13 DE NOVIEMBRE 2017	15/11/2017
0687	CARTA	15/11/2017	OLI/11-2017-LC	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	APODERADA ODEBRECHT	ODEBRECHT	ADJUNTA INFORMACIÓN RESPECTO A LOS ACREEDORES Y PROVEEDORES	15/11/2017
0688	OFICIO	15/11/2017	OFICIO Nº 671-2017-VAGB/CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA POR EL DIA MARTES 14 DE NOVIEMBRE 2017, POR ENCONTRARSE FUERA DE LIMA	15/11/2017
0689	CARTA	00/11/2017	3740-2017/AS.LEGAL.CMAC-S	RONDON RODRIGUEZ RAFAEL GUSTAVO	APODERADO CAJA DEL SANTA	CAJA DEL SANTA	INFORMA QUE DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL OFICIO Nº 0587-2017-2018/CIM.CR, LAS PERSONAS QUE SE DETALLAN NO SON CLIENTES DE SU INSTITUCIÓN	15/11/2017
0690	CARTA	15/11/2017		LOPEZ HUARCAYA FERNANDO	SUPERVISOR RETENCIONES JUDICIALES Y SECRETO BANCARIO GESTION DE PROCESOS	BANCO INTERBANK	SOLICITA SE BRINDE EL PERIODO POR EL CUAL REQUIERE LA INFORMACIÓN ASI COMO LOS NÚMEROS DE DNI, RESPECTO AL LEVANTAMIENTO DE SECRETO BANCARIO	15/11/2017
0691	CARTA	14/11/2017		BENITES RAMOS JUAN MANUEL			COMUNICA QUE NO PODRA ASISTIR A LA SESIÓN PROGRAMADA EL LUNES 20 DE NOVIEMBRE 2017	15/11/2017
0692	CARTA	15/11/2017	DSC 2017 / 01569	CARRILLO SAENZ RAQUEL	SUPERVISOR DE OPERACIONES CENTRALES DE MI BANCO	MI BANCO	REF MI OFICIO Nº 587-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE LAS PERSONAS QUE INDICAN, NO REGISTRAN CUENTAS BANCARIA. EN EL CASO JHNNY ENRIQUE GARRO FERNANDINI, SI PRESENTA OPERACIONES BANCARIAS.	17/11/2017
0693	CARTA	14/11/2017		MIEMBROS DE LA COMISION DE CONSTITUCION Y REGLAMENTO, MINORIA			PRESENTAN OPINION CONSULTIVA EN MINORIA, SUSCRITA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE CONSTITUCION Y PRESUPUESTO	17/11/2017
0694	CARTA	11/11/2017	CMP - ADM.OFIC.PRINCIPAL-2017- Nº 3625	VASQUEZ ELERA ROSANA JOVANNY DE LA CRUZ BIELKA	ADMISTRADORA CAJA PIURA, TITULAR DE LEVANTAMIENTO DE SECRETO BANCARIO DE CAJA PIURA	CAJA PIURA	REMITEN INFORMACION RESPECTO AL LEVANTAMIENTODE SECRETO BANCARIO	17/11/2017
0695	OFICIO	15/11/2017	01844-2017-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	SOLICITA INFORME DE ACTIVIDADES Y REPORTE DE ASISTENCIA DEL COLABORDOR DE LA CONTRALORIA	17/11/2017
0696	OFICIO	15/11/2017	8798-2017-MP-FN-SEGFIN	PALOMINO SEDO JAVIER	SECRETARIO GENERAL FISCALIA DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	REMITE INFORMACION RESPECTO AL ESTADO DE LA INVESTIGACION SEGUIDA CONTRA EL SEÑOR GUSTAVO SALAZAR DELGADO, POR LA SUPUESTA COMISION DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, ADJUNTA INFORME DE ESTADO DE LA INVESTIGACION	17/11/2017
0697	CARTA	20/11/2017		DAMMERT EGO AGUIRRE MANUEL	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	ADJUNTA EVIDENCIAS DE UNA POSIBLE VINCULACIÓN DELL ACTUAL PRESIDENTE, PREDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD, CON LA EMPRESA ODEBRECHT EN MATERIA DE ESTRUCTURACIONES FINANCIERAS	20/11/2017
0698	INVITACION	20/11/2017		ARIMBOGO GUERRA TAMAR	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	INVITA AL CONVERSATORIO "ACCIONES URGENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", FECHA 25.11.17, A HORAS 9:30 A 12:00, EN EL AUDITORIO ALBERTO ANDRADE CARMONA	20/11/2017
0699	CARTA	09/11/2017	3737-2017-CRAC-LASA/GO	CABRERA DEZA YUDY LYS	JEFE DE OPERACIONES	CAJA LOS ANDES	RESPUESTA SOBRE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO	20/11/2017
0700	CARTA	15/11/2017	DAL - UJ/03634-2017	GASPAR TICSE JORGE LUIS	ABOGADO DE ASUNTOS JUDICIALES DEL BANCO DE COMERCIO	BANCO DE COMERCIO	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	20/11/2017
0701	CARTA	16/11/2017	PE -/2017	CARRANZA UGARTE LUIS	NO INDICA	BANCO DE DERESARRO DE AMERICA LATINA	SE EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL MARTES 21 DE NOVIEMRE 2017	20/11/2017

0702	CARTA	10/11/2017	3271-2017/OP/CMAC-SULLANA	OTERO SALINAS MARIA DEL PILAR	JEFE DE OPERACIONES (E)	CAJA SULLANA	INFORMA QUE NO SE ENCUENTRAN REGISTROS COMO CLIENTES DE CAJA SULLANA	20/11/2017
0703	OFICIO	14/11/2017	39933-2017-SBS	ESPINOSA CHIROQUE SERGIO	SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERU-SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	SOBRE CERRADO CONFIDENCIAL, PARA SER ABIERTO SOLO POR EL DESTINATARIO	20/11/2017
0704	CARTA	09/11/2017	GNB/003663-2017	BELTRAN MALDONADO MARTIN	ESPECIALISTA SENIOR DE GESTIÓN DE DEPÓSITOS Y ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO	BANCO GNB	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	21/11/2017
0705	OFICIO	20/11/2017	1363-2017-01-GL/TFC	DEL PINO CHUMBE KATIA	APODERADA FINANCIERA TFC S.A.	TFC FINANCIERA	INFORMA QUE EN LA ENTIDAD TFC, SOLO SE ENCUENTRAN REGISTRADAS LAS CUENTAS A NOMBRE E JORGE LUIS CUBA HIDALGO	21/11/2017
0706	OFICIO	20/11/2017	326-148087-3-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	HACE LLEGAR EL OFICIO N° 978-2017-2017/YVDLC-CR, SUSCRITO POR LA CONGRESISTA YENI VILCATOMA DE LA CRUZ	21/11/2017
0707	OFICIO	22/11/2017	338-148930-3-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITE UN DOSIER ARCHIVISTICO QUE CONTIENE INFORMACIÓN RESPECTO A LOS DOCUMENTOS NOMBRADOS CABLES DIPLOMÁTICOS	22/11/2017
0708	CARTA	23/11/2017		JIMENEZ MAYOR JUAN			LAMENTA NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL 21 DE NOVIEMBRE 2017	23/11/2017
0709	CARTA	16/11/2017	3856-2017-CMCPL-GL	LIZANO G. LIZ JORG	GERENTE LEGAL	CAJA METROPOLITANA	REMITE INFORMACIÓN SOBRE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO, SOBRE MOVIMIENTOS Y OPERACIONES FINANCIERAS	23/11/2017
0710	CARTA	21/11/2017		ZUÑIGA NAVARRO RICARDO		BANCO SANTANDER PERU	REMITE INFORMACIÓN SOBRE LEVANTAMIENTO DE SECRETO BANCARIO.	23/11/2017
0711	CARTA	17/11/2017		LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	INFORMAN SOBRE LA EXISTENCIA DE CUENTAS DE LA PERSONA NORMAN ZEGARRA RUFFNER	23/11/2017
0712	CARTA	17/11/2017		LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	INFORMAN SOBRE LA EXISTENCIA DE CUENTAS DE LA PERSONA KITTY ELISA TRINIDAD GUERRERO	23/11/2017
0713	CARTA	17/11/2017		LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	INFORMAN SOBRE LA EXISTENCIA DE CUENTAS DE VARIAS PERSONAS	23/11/2017
0714	CARTA	17/11/2017		LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	INFORMAN SOBRE LA EXISTENCIA DE CUENTAS DE LA PERSONA JUAN CESAR HIDALGO ALEMAN	23/11/2017
0715	CARTA	17/11/2017		LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	INFORMAN SOBRE LA EXISTENCIA DE CUENTAS DE LA PERSONA SVETLANA TARASOVA	23/11/2017
0716	CARTA	17/11/2017		LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	INFORMAN SOBRE LA EXISTENCIA DE CUENTAS DE LA PERSONA EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS	23/11/2017
0717	CARTA	17/11/2017		LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	INFORMAN SOBRE LA EXISTENCIA DE CUENTAS DE LA PERSONA LUIS RENATO SANCHEZ TORINO	23/11/2017
0718	CARTA	17/11/2017		LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	INFORMAN SOBRE LA EXISTENCIA DE CUENTAS DE LA PERSONA JOSE JAVIER ORTIZ RIVERA	23/11/2017
0719	CARTA	17/11/2017		LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	INFORMAN SOBRE LA EXISTENCIA DE CUENTAS DE LA PERSONA EDGARD BARTOLO RAMIREZ CADENILLAS	23/11/2017
0720	CARTA	17/11/2017		LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	INFORMAN SOBRE LA EXISTENCIA DE CUENTAS DE LA PERSONA PERCY MANUEL VELARDE ZAPATER	23/11/2017
0721	CARTA	17/11/2017		LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	INFORMAN SOBRE LA EXISTENCIA DE CUENTAS DE LA PERSONA ROSARIO MARIA SOLEDAD ORTIZ RIOS	23/11/2017
0722	CARTA	17/11/2017		LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	INFORMAN SOBRE LA EXISTENCIA DE CUENTAS DE LA PERSONA JORGE LUIS CUBA HIDALGO	23/11/2017
0723	CARTA	17/11/2017		LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	INFORMAN SOBRE LA EXISTENCIA DE CUENTAS DE LA PERSONA GUSTAVO ADOLFO NAVARRO VALDIVIA	23/11/2017
0724	CARTA	17/11/2017		LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	INFORMAN SOBRE LA EXISTENCIA DE CUENTAS DE LA PERSONA JOHNY ENRIQUE GARRO FERNANDINI	23/11/2017
0725	CARTA	17/11/2017		LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	INFORMAN SOBRE LA EXISTENCIA DE CUENTAS DE LA PERSONA WALTER HECTOR ARBOLEDA GORDON	23/11/2017
0726	CARTA	17/11/2017		LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	INFORMAN SOBRE LA EXISTENCIA DE CUENTAS DE LA PERSONA GUILLERMO LECARNAQUE MOLINA	23/11/2017
0727		20/11/2017		CASTILLA RUBIO LUIS MIGUEL	EX MINISTRO	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REMITE DOCUMENTOS VARIOS ENTREGADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE NOVIEMBRE 2017, (PROYECTO DE GASEODUCTO ANDINO DEL SUR, COPIA DE DIVERSOS DOCUMENTOS, COPIA DE LA RENUNCIA DE JAVIER ILLESCAS, COPIA DE ORDENES DE COMPRA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, COPIA DE PUBLICACIONES PERIODISTICA DEL 24 DE NERO Y 25 FEBRERO DE 2014, AYUDA MEMORIA SHAMROCK	24/11/2017
0728	OFICIO	22/11/2017	40747-2017-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGURO Y AFP - SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REMITE LAS SOLICITUDES Y AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDES BANCARIAS QUE SE INDICA	24/11/2017
0729	OFICIO	20/11/2017	717-2017-GR CUSCO/GR	LICONA LICONA EDWIN	GOBERNADOR REGIONAL DE CUSCO	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	SOLICITA COPIA DE AUDIO Y VIDEO DE LA SESIÓN DEL LUNES 13 DE NOVIEMBRE DE 2017	24/11/2017
0730	OFICIO	24/11/2017	354-151376-3-2017-2018-DGP-CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITE AUDIO Y VIDEO EN UN CD, EN FORMATO MP3, CON LA COPIA DEL AUDIO DE LA SESIÓN RESERVADA DEL 17 DE NOVIEMRE DE 2017	24/11/2017
0731	CARTA	10/11/2017	4724-2017/OPE	DE LOS SANTOS JOSÉ GUILLERMO	APODERADO	FINANCIERA OAPAQ S.A.	INFORMA QUE LAS PERSONAS QUE SE INDICAN REGISTRAN INFORMACIÓN DE AHORRO	24/11/2017
0732	CARTA	20/11/2017	3968-2017-SB-ASL/CMAC TACNA S.A.	GARCIA GODOS POLANCO JUAN IGNACIO	JEFE DE ASESORIA LEGAL INTERNA	CAJA TACNA	COMUNICA QUE LAS PERSONAS QUE SE INDICA EN EL OFICIO N° 587, NO MANTIENEN CUENTAS EN SU INSTITUCIÓN	24/11/2017
0733	OFICIO		40474-2017-SBS	SOBRE CERRADO		SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	SOBRE CERRADO CONFIDENCIAL, PARA SER ABIERTO SOLO POR EL DESTINATARIO	27/11/2017

0734	OFICIO		40420-2017-SBS	SOBRE CERRADO		SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	SOBRE CERRADO CONFIDENCIAL, PARA SER ABIERTO SOLO POR EL DESTINATARIO	27/11/2017
0735	OFICIO		40383-2017-SBS	SOBRE CERRADO		SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	SOBRE CERRADO CONFIDENCIAL, PARA SER ABIERTO SOLO POR EL DESTINATARIO	27/11/2017
0736	OFICIO	24/11/2017	351-141361-2-2017-2018-DGP-CR	ABANTO VALDIVIOSO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	INFORMA QUE POR COORDINACIONES CON LA SEÑORITA CARRASCO SE DEJA SIN EFECTO LA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE EL MEMORANDO 198-2017-2018/CIM.CR	27/11/2017
0737	CARTA	17/11/2017	3222/PAU - CREDINKA	VIRRUETA DE LA TORRE PATRICIA	SUPERVISOR DE CANALES DE ATENCIÓN	CREDINKA SA	INFORMA QUE NO EXISTE NINGÚN TIPO DE CUENTA DEPOSITO Y/O VALORES, NI OPERACIONES DE LAS PERSONAS QUE SE INDICAN	28/11/2017
0738	OFICIO	27/11/2017	912-2017-MML-SGC	VILLALOBOS CAMPANA JOSÉ MANUEL	SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REMITE ACERVO DEL LIBRO BLANCO DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA INICIATIVA PRIVADA DENOMINADA "VÍA EXPRESA LÍNEA MARILLA".	28/11/2017
0739	CARTA	07/11/2017	5822-2017-JAL-SBS-CMAC-CUSCO	CASAFRANCA BORDA JORGE OMAR	JEFE DE ASESORIA LEGAL	CAJA MUNICIPAL CUSCO	REMITE INFORMACIÓN SOBRE LEVANTAMIENTO DE SECRETO BANCARIO	28/11/2017
0740	CARTA	10/11/2017		ESPINOZA MASIAS DE PAZ SEMIRAMES	JEFE DE OPERACIONES	CAJA RURAL PRYMERA	INFORMA SOBRE LEVANTAMIENTO DE SECRETO BANCARIO	28/11/2017
0741	CARTA	27/11/2017	SECR-103-2017	GARCIA ROSEL A. LUIS E.	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	PETROPERU	REMITE INFORMACIÓN DE EMPRESAS PROVEEDORAS, CARTAS DE INTENCIÓN, MEMORANDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS DE PETROPERU	28/11/2017
0742	OFICIO	28/11/2017	125-2017/JNAC/RENIEC	YRIVARREN LAZO JORGE LUIS	JEFE NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC	REMITE DOS (02) IMPRESIONES EN FORMATO A-3. DONDE SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS LOS VINCULOS DE PARENTESCO, 01 SOBRE LACRADO CONTENIENDO UN (01) CD-RW CONTENIENDO ACTAS REGISTRALES ESCANEADAS DE LOS SEÑORES: NAVARRO VALDIVIA GUSTAVO Y MILTON VON HESSE LA SERNA	29/11/2017
0743	OFICIO	22/11/2017	07625-2017-IPTPL	GUERRA BONIFACIO MARIO	JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	PODER JUDICIAL	REMITE:RESOLUCIÓN DICTADA EN LA FECHA SOBRE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES	30/11/2017
0744	OFICIO	25/11/2017	07684-2017-IPTPL	GUERRA BONIFACIO MARIO	JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	PODER JUDICIAL	REMITE:RESOLUCIÓN DICTADA EN LA FECHA SOBRE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES	30/11/2017
0745	OFICIO	29/11/2017	1589-2017-MEM/SEG	REÁTEGUI VELIZ JESSICA	SECRETARIA GENERAL	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	INFORME SOBRE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA CONCESIÓN DEL PROYECTO: MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGÉTICA DEL PAÍS Y DESARROLLO DEL GASEODUCTO SUR PERUANO	30/11/2017
0746	CARTA	30/11/2017	01-2017-MBH	BRAVO HINOSTROZA MAGDALENA			INFORMA QUE NO PODRÁ ASISTIR A LA SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE DICIEMBRE Y SOLICITA QUE SE REPROGRAME	30/11/2017
0747	OFICIO	27/11/2017	726-2017-GR CUSCO/GR	LICONA LICONA EDWIN	GOBERNADOR REGIONAL DE CUSCO	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	REMITE INFORME DE PROCESO DE TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS GESTIÓN PÚBLICA REGIONAL 2011 - 2014 - DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	30/11/2017
0748	OFICIO	28/11/2017	732-2017-GR CUSCO/GR	LICONA LICONA EDWIN	GOBERNADOR REGIONAL DE CUSCO	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	REMITE INFORME DOCUMENTADO DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DEL PIP	01/12/2017
0749	OFICIO	29/11/2017	01934-2017-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REITERA PEDIDO DE AUDITAR VALOR REFERENCIAL DE LA LP N° 003-2009-MTC/20 PARA LA EJECUCIÓN DEL TRAMO 1 DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LIMA	01/12/2017
0750	OFICIO	25/11/2017	7685-2017-JPTPL	GUERRA BONIFACIO MARIO	JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	PODER JUDICIAL	SE RESUELVE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES	01/12/2017
0751	OFICIO	29/11/2017	7625-2017-JPTPL	GUERRA BONIFACIO MARIO	JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	PODER JUDICIAL	ADJUNTAN RESOLUCIÓN N° 2, INDICANDO: ESTESE A LO RESUELTO EN LA FECHA: OFICIÁNDOSE	01/12/2017
0752	OFICIO	23/11/2017	09292-2017-SUNARP-Z.R. N° IX/GPI/PUB.EXON	SANCHEZ ABURTO JOSE FAUSTINO	ABOGADO CERTIFICADOR	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	INFORMA QUE LO SOLICITADO YA FUE ATENDIDO CON HOJA DE TRAMITE N° 091161 DEL 17.11.2017	01/12/2017
0753	OFICIO	29/11/2017	01932-2017-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REMITE ANEXOS 1,2,3 Y 4, ADJUNTOS AL PRESENTE Y SE REMITE EN COPIA AUTENTICADA 412 FOLIOS Y EN DIGITAL 1 CD EN FORMATO PDF	01/12/2017
0754	OFICIO	23/11/2017	9291-2017-SUNARP-Z.R. N° IX/GPI/PUB.EXON	SANCHEZ ABURTO JOSÉ FAUSTINO	ABOGADO CERTIFICADOR	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REMITE: PUBLICIDAD REGISTRAL (PREDIOS, VEHICULOS)	01/12/2017
0755	OFICIO	04/12/2017		BALTÁZAR GARCÍA PATRICIA			PRESENTA CARTA DE RENUNCIA AL CARGO DE SECRETARIA DE LA COMISON	04/12/2017
0756	CARTA	04/12/2017		ZEGARRA FLORES LUCY GISELLE	PERSONA NATURAL		REITERA SOLICITUD DE LOS AUDIOS DE SESION DEL 18 Y 21 DE SETIEMBRE DEL 2017	04/12/2017
0757	OFICIO	30/11/2017	1403-2017/IN/DM	BASOMBRIO IGLESIAS CARLOS	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REPORTE DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS DE DIFERENTES PERSONAS	04/12/2017
0758	OFICIO	04/12/2017	007-2017-PR	KUCZYNSKI GODARD PEDRO PABLO	PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	MANIFESTAR TOTAL DISPOSICION PARA RESPONDER POR ESCRITO CUALQUIER CONSULTA ADICIONAL O PRECISION SOBRE RESPUESTAS QUE REQUIERA LA COMISION, MENCION A OFICIO DE RSPUESTA ENVIADO CON ATERIORIDAD N° 005-2017-DP.	04/12/2017
0759	CARTA	14/11/2017		ESPINOZA MASIAS DE PAZ SEMIRAMES	JEFE DE OPERACIONES	CAJA RURAL PRYMERA	RESPUESTA REFERENTE AL OFICIO N° 0587-2017-2018/CIM.CR	04/12/2017
0760	CARTA	17/11/2017		ESPINOZA MASIAS DE PAZ SEMIRAMES	JEFE DE OPERACIONES	CAJA RURAL PRYMERA	RESPUESTA REFERENTE AL OFICIO N° 0587-2017-2018/CIM.CR	04/12/2017
0761	OFICIO	04/12/2017	239-2017-2018-OM-CR	CEVASCO PIEDRA JOSE	OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITE OFICIO N° 208-2017-OCI/OM DE LA OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN DICHA OFICINA NO OBRA DOCUMENTOS SOLICITADOS	04/12/2017

0762	OFICIO	04/12/2017	389-152386-8-2017-2018-DGP/CR	ABENSUR PINASCO JAIME	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITE OFICIO N° 076/2017-2018/DRAA-DGP-CR, SUSCRITO PRO EL DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS, MEDIANTE EL CUAL ALCANZA LA INFORMACION SOLICITADA. COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DEL PLENO Y MOCIÓN DE ORDEN 829	04/12/2017
0763	CARTA	04/12/2017		LEMOR BEZDIN DAVID			SOLICITA NUEVA FECHA PARA ASISTIR A SESION	04/12/2017
0764	OFICIO	04/12/2017	00797-2017-P/JNE	TICONA POSTIGO VICTOR	PRESIDENTE	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES-JNE	ADJUNTO INFORMACION SOLICITADA RESPECTO AL PACTO ETICO ELECTORAL SUSCRITO EN EL MARCO DE LA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DE MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA	04/12/2017
0765	OFICIO	04/12/2017	042-2017-2018-GP-PPK-CR	ZEBALLO VICENTE	VOCERO PORTAVOZ	GRUPO PARLAMENTARIO PERUNAOS POR EL KAMBIO	SOLICITA HACER LLEGAR LAS TRANSCRIPCIONES DE TODAS LAS SESIONES DE LA COMISION CELEBRADAS DESDE SU INSTALACION	05/12/2017
0766	OFICIO	04/12/2017	7927-2017-SMV/03	VARGAS PIÑA JULIO	SECRETARIO GENERAL	SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES-SMV	REMITE CARTA N° SI-186777 DE CAVALLO ICLV, ASI COMO LAS COMUNICACIONES ENVIADAS A ESTA INSTITUCION POR LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS MUTUOS Y DE FONDOS DE INVERSION.	05/12/2017
0767	OFICIO	04/12/2017	244-2017-2018-JAO-CR	APAZA ORDOÑEZ JUSTINIANO ROMULO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	INVESTIGACION DEL PROCESO DE SELECCION DE ICCGSA PARA LA CONSTRUCCION DEL TRAMO III DE LA AUTOPISTA VARIANTE DE UCHUMAYO EN LA CIUDAD DE AREQUIPA	05/12/2017
0768	OFICIO	05/12/2017	1432-2017-EMAPE/GCF	SILVA CORDOVA ANDERSON	GERENTE CENTRAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	EMAPE S.A.	PRESENTACION DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS AÑOS 2009 AL 2017 Y LA INFORMACIÓN DE LOS DATOS HISTORICOS OFICIALES DE LA RECAUDACIÓN DE PEAJES DE LOS AÑOS 2004 AL 2013	05/12/2017
0769	CARTA	29/11/2017	0872-01-2017-DAL-CMACHYO	VARGAS CHUGO FERNANDO J	FUNCIONARIO PRINCIPAL DE LA CMACHYO	CAJA HUANCAYO	INFORMACION DE LEVANTAMIENTO DE SECRETO BANCARIO DE LAS POSIBLES CUENTAS BANCARIAS, CUENTAS DE AHORROS MOVIMIENTOS O CUALQUIER TIPO DE AHORROS	05/12/2017
0770	OFICIO	04/12/2017	7685-2017-JPTPL	GUERRA BONIFACIO MARIO	JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	PODER JUDICIAL	HACER CONOCIMIENTO QUE POR RESOLUCION DE LA FEHCA ESTA JUDICATURA HA DISPUESTO CONCEDER LA APELACION PRESENTADA CON FECHA 01/12/2017	05/12/2017
0771	OFICIO	04/12/2017	7684-2017-JPTPL	GUERRA BONIFACIO MARIO	JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	PODER JUDICIAL	HACER CONOCIMIENTO QUE POR RESOLUCION DE LA FEHCA ESTA JUDICATURA HA DISPUESTO CONCEDER LA APELACION PRESENTADA CON FECHA 04/12/2017	05/12/2017
0772	OFICIO	04/12/2017	7625-2017-JPTPL	GUERRA BONIFACIO MARIO	JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	PODER JUDICIAL	HACER CONOCIMIENTO QUE POR RESOLUCION DE LA FEHCA ESTA JUDICATURA HA DISPUESTO CONCEDER LA APELACION PRESENTADA CON FECHA 04/12/2017	05/12/2017
0773	OFICIO	04/12/2017	154-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON	GRANDEZ QUIROZ ROSARIO	ABODADO CERTIFICADOR	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REMITE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE INDICAN	06/12/2017
0774	OFICIO	04/12/2017	155-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON	GRANDEZ QUIROZ ROSARIO	ABODADO CERTIFICADOR	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REMITE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE INDICAN	06/12/2017
0775	INFORME	05/12/2017	INFORME DE GESTION	MAGUIÑA UGARTE DANIELA	DIRECTORA DE ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS	ASOCIACION AMIGOS DE LIMA METROPOLITANA	INFORME DE GESTION DE LA SOCIAION AMIGOS DE LIMA METROPOLITANA	06/12/2017
0776	OFICIO	06/12/2017	303-2017-2018/CRREE-CR	SALGADO RUBIANES LUZ	PRESIDENTA DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITE INFORMACION DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL APCI SOLICITADO EN SESION POR LA CONGRESISTA LOURDES ALCORTA	06/12/2017
0777	OFICIO	07/12/2017	044-2017-2018/GCS-CR	GUIMARAY MORI ERICK VLADIMIR	ASESOR DE LA CIM - CONGRESISTA GINO COSTA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA URGENTE INFORMACION EN RELACION A LOS NOMBRES DE TESOREROS DEL PARTIDO FUERZA POPULAR	07/12/2017
0778	OFICIO	07/12/2017	249-2017-2018-OM-CR	CEVASCO PIEDRA JOSE	OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF. MEMO N° 233-2017-2018/CIM.CR COMUNICA QUE NO HAY INFORMACION SOLICITADA POR EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA. ADJUNTA OFICIO N° 711-2017-OAJ-OM-CR	07/12/2017
0779	CARTA	07/12/2017		MARCHESI VELASQUEZ ORLANDO		GAVELLO APARICIO Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.	REF. OFICIO N° 668-2017-2018/CIM.CR SOLICITAN INDICACIONES PARA ATENDER LA REFERENCIA	07/12/2017
0780	PROGRAMA	07/12/2017	PROGRAMA PRESIDENCIAL	NAVA GUIBERT LUIS JOSE		CONGRESO DE LA REPUBLICA	ENTREGADO EN SESION N° 70 (06/12/17) PROGRAMA PRESIDENCIAL DEL JUEVES 07 DE FEBRERO 2008	07/12/2017
0781	OFICIO	05/12/2017	753-2017-GR CUSCO/GR	LICONA LICONA EDWIN	GOBERNADOR REGIONAL DE CUSCO	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	REF OFICIO N° 648-2017-2018-CIM.CR Y OFICIO N° 617-207-GR-CUSCO/GR REMITE COPIAS FEDATEADAS, CON RELACION A CONTRATOS Y CURRICULUM VITAE.	07/12/2017
0782	CARTA	05/12/2017		LERNER GHITIS SALOMON		CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF. OFICIO N° 645-2017-2018/CIM.CR REMITE DOCUMENTOS OFRECIDOS DURANTE LA PRESENTACION DEL LUNES 4 DE DICIEMBRE EN EL HEMICICLO DELPALACIO LEGISLATIVO.	07/12/2017
0783	OFICIO	06/12/2017	2365-2017-EF/10.01	COOPER FORT CLAUDIA	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF OFICIO N° 515-2017-2018/CIM.CR REMITE INFORMACION EMITIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PUBLICO DEL MEF	07/12/2017
0784	OFICIO	07/12/2017	1474-2017/MEC-CR	ESPINOZA CRUZ MARISOL	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITE COPIA DE DOCUEMNTO EN DONDE SOLICITA LICENCIA DE LABORES CONGRESALES DEL 11 AL 13 DE DICIEMBRE DEL 2017.	05/01/2018
0785	OFICIO	06/12/2017	563-2017-AQCH/CR	QUINTANILLA CHACON ALBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITE COPIA DE DENUNCIA PENAL ANTE LA FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DE PUNO	11/12/2017
0786	OFICIO	11/12/2017	254-2017-2018-OM-CR	CEVASCO PIEDRA JOSE	OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF OFICIO N° 674-2017-2018/CIM.CR REMITE AUTORIZACION DE CONTRATACION DE PERSONAL SEGUN LO SOLICITADO CON EL OFICIO DE LA REFERENCIA.	11/12/2017
0787	CARTA	04/02/2017		BLUME CILONIZ MARIA CECILIA			DEVUELVE OFICIO N° 663-2017-2017/CIM.CR DE FECHA 15-11-2017 ENVIADO OR ERROR	11/02/2017

0788	OFICIO	11/12/2017	599-2017-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF OFICIO N° 614-2017-2018/CIM.CR REMITE COPIA DE OFICO N° 157-2016-SUNAT/100000 DE FECHA 16.03.16 Y ANEXOS (INFORME N° 09-2016-SUANT/5E0000)	11/12/2017
0789	OFICIO	07/12/2017	9248-2017-MP-FN-SEGFN	PALOMINO SEDO JAVIER	SECRETARIO GENERAL FISCALIA DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	REF OFICIO N° 397-2016-2017/CIM.CR REMITE INFORMACION SOLICITADA SEGUN EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA	12/12/2017
0790	OFICIO	11/12/2017	411-156179-8-2017-2018-DGP-CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITE COPIA DE OFICO N° 0086-2017-2018/GPFA-CR, EN DONDE FA. SOLICITA LA RENUNCIA AL CARGO DE PRESIDENTA	12/12/2017
0791	OFICIO	23/11/2017	598-2017-2018/CFC-CR	REATEGUI FLORES ROLANDO	PRESIDENTE COMISION DE FISCALIZACION Y CONTRALORIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITE COPIA DE OFICIO N° 1809-2017-MPFN-2°FISLAAPD/3ER.D	12/12/2017
0792	CARTA	12/12/2017	OLI-LN-008/2017	CRUZ LOPES MAURICIO	GERENTE GENERAL	ODEBRECHT LATINVEST PERU SAC	REF OFICIO N° 655-2017-2018/CIM.CR REMITE INFORMACION EN RELACION A SEÑOR PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD, COMO PERSONA NATURAL O INTEGRANTE DE UNA PERSONA JURÍDICA, HA ESTADO VINCULADO O HA PRESTADO SERVICIOS DE ASESORÍAS, CONSULTORÍA CON LAS EMPRESAS DEL CONSORCIO O GRUPO EMPRESARIAL ODEBRECHT	12/12/2017
0793	OFICIO	13/12/2017	418-157018-7-2017-2018-DGP-CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITE COPIA DE OFICIO N° 046-2017-2018-GP-PPK-CR SUSCRITO POR EL CONGRESISTA VICENTE ZEVALLOS SALINAS EN DONDE SOLICITA LA RENUNCIA AL CARGO DE PRESIDENTA	13/12/2017
0794	OFICIO	11/12/2017	2504-2017-EF/10.01	COOPER FORT CLAUDIA	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF OFICI N° 577-2017-2018/CIM.CR PEDIDO DE INFORMACION RELACIONADO A LA DECISION DE EXONERAR DEL CICLO DEL PROYECTO DEL SNIP AL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO PER-BRASIL IIRSA SUR	13/12/2017
0795	CARTA	13/12/2017		VILLAVICENCIO VIDAL LUIS ENRIQUE	JEFE DE ATENCION A AUTORIDADES	BANCO AZTECA	REF OFICIO N° 587-2017-2017/CIM.CR REMITE INFORMACION SEGUN LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA EN RELACION AL LEVANTAMIENTO BANCARIO DE DIFERENTES PERSONAS	13/12/2017
0796	OFICIO	11/12/2017	646-2017-2017-CFC-CR	REATEGUI FLORES ROLANDO	PRESIDENTE COMISION DE FISCALIZACION DE CONTRALORIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF CARTA N° 2664-2017-FC-GO-GPO (EXP N° 24807)CORRE TRASLADO DE DOCUMENTO POR CORRESPONDER A LA COMISION INVESTIGADORA LAVA JATO	13/12/2017
0797	OFICIO	11/12/2017	767-2017-GR CUSCO/GR	LICONA LICONA EDWIN	GOBERNADOR REGIONAL DE CUSCO	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	REF OFICIO N° 648-2017-2017/CIM.CR. REMITE INFORMACION SOLICITADA SEGUN DOCUMENTO DE LA REFETRENCIA Y ANEXA INFORME N° 1539-2017-GR CUSCO/ORAD-ORH-AFGE-AE., 32 ANILLADO Y 01 CD	13/12/2017
0798	OFICIO	13/12/2017	258-2017-2018-OM-CR	CEVASCO PIEDRA JOSE	OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MEMO N° 233-2017-2018/CIM.CR DAN RESPUESTA AL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA EN DONDE INDICA QUE LA INFORMACION SOLICITADA NO GUARDA RELACION CON LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONES DE DICHA DIRECCION GENERAL	13/12/2017
0799	OFICIO	13/12/2017	419-152594-6-2017-2018-DGP-CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MEMO N° 233-2017-2018/CIM.CR DAN RESPUESTA AL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA EN DONDE INDICA QUE EN EL ARCHIVO DEL CONGRESO NO OBRA LA DOCUMENTACION SOLICITADA	14/12/2017
0800	CARTA			SANCHEZ DEL SOLAR QUINONES MIGUEL ANGEL			REMITE DOCUMENTO EN SOBRE CERRADO EN RELACION A LA RECEPCION Y USO DE LOS FONDOS PARA LA CAMPAÑA POR EL NO	14/12/2017
0801	OFICIO	13/12/2017	275-2017-PCM/DPCM	ARAOZ FERNANDEZ MERCEDES ROSALBA	PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-PCM	REF OFICIO N° 673-2017-2018/CIM.CR INFORMA QUE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA COMISION DE ALTONIVEL - PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO PERU-BRASIL-IIRSA SUR, POR ANTIGUEDAD DE LOS MISMOS ESTAN A LA ESPERA DE LA RECOPIACION POR ENCONTRARSE EN ARCHIVO DE LA PCM	14/12/2017
0802	OFICIO	11/12/2017	01988-2017-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF OFICIO N° 600-2017-2018/CIM.CR ASIGNACION TEMPORAL DE PROFESIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	14/12/2017
0803	OFICIO	14/12/2017	403-2017-DP/SG	RODRIGUEZ GALER NICOLAS	SECRETARIO GENERAL	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	REF OFICIO N°676-2017-2018/CIM.CR COMUNICA LA FECHA Y HORA PARA RECIBIR A LA COMISION INVESTIGADORA PARA QUE RINDA SU MANIFESTACION EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	14/12/2017
0804	OFICIO	13/12/2017	127-2017/JNAC/RENIEC	YRIVARREN LAZO JORGE LUIS	JEFE NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC	REF OFICIO N° 438-2017-2018/CIM.CR INFORMA SOBRE EL PEDIDO FORMULADO POR EL DOCUMEN TO DE LA REFERENCIA EN RELACION A VINCULOS DE PARENTESCO. ADJUNTA SOBRE CERRADO	14/12/2017
0805	CARTA	04/12/2017	EF/92.3212 N° 15309-2017	ENEQUE JIMENEZ ELBA		BANCO DE LA NACION	REF OFICIO N°587-2017-2018/CIM.CR REMITE INFORMACION EN DONDE DETALLA LAS CTAS DE AHORROS Y CORRIENTE DE LAS PERSONAS SOLICITADAS EN ELDOCUMENTO DE LA REFERENCIA	15/12/2017
0806	CARTA	21/11/2017		ALBERCA SANVICENS ALFONS MINGORANCE CAIRAT CANOLIC	FISCAL GENERAL DEL PRINCIPAT D'ANDORRA JUEZ INTRUCTORA	PRINCIPADO DE ANDORRA	COMUNICA QUE NO PUEDEN CRUZAR INFORMACION SOLO LO HACEN POR MEDIO DE PROCESOS JUDICIALES Y ENTRE AUTORIDADES JUDICIALES.	18/12/2017
0807	CARTA	13/12/2017	3722-2017-DRRHH-DGA/CR	REY DE CASTRO MARIA ROSA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RRRHH	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITE PARA CONOCIMIENTO Y FINES LA COPIA DE LA CARTA N° 3722 Y 3057-2017-DRRHH-DGA/CR EN DONDE LE INDICAN AL SR. CESAR AUGUSTO HUAMAN LUCAR EL PLAZO PERENTORIO A LA PRESENTACION A LA DDJJ DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS.	19/12/2017
0808	OFICIO	19/12/2017	432-159101-8-2017-2018-DGP-CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITE DOCUMENTO EN DONDE EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA	19/12/2017
0809	OFICIO	19/12/2017	79-2017-2018-ATD-DRAA-DGP/CR	BOTTA MONTEBLANCO ROBERTO	JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF. SOLICITUD S/N DE FECHA 15-12-17, REMITE COPIA FEDATEADA EN DONDE LOS SEÑORES JAVIER VELAZQUEZ QUESOEN Y MAURICIO MULDER SOLICITAQUE SE ANEXEN ALA MOCION COPIA DEL OF N° 655-2017-2018/CIM.CR DIRIGIDO A LA EMPRESA ODEBRECHT	19/12/2017
0810	OFICIO	18/12/2017	1029-2017/YVDL-CR-ml	VILCATOMA DE LA CRUZ YENI	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA SE OFICIE A LA CONTRALORIA GENERAL SOLICITANDOLE REMITAN DDJJ DE BIENES, INGRESOS Y RENTAS DEL SEÑOR PEDRO PABLO KUCZYNSKI	19/12/2017

0811	CARTA	19/12/2017		EGOAVIL ANTONIO GUILLERMO	APODERADA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF OFICIO N° 587-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE SE NECUESTRAN RECOPIANDO INFORMACION SOBRE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE JORGE LUIS CUBA HIDALGO Y OTROS	19/12/2017
0812	OFICIO	15/12/2017	3469-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON	GRANDEZ QUIROZ ROSARIO	ABOGADO CERTIFICADOR, SUNARP ZONA REGISTRAL N°IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP	REF OFICIO N° 660-2017-2018/CIM.CR REMITE 83 BUSQUEDAS Y 73 PARTIDAS ELECTRONICAS SOLICITADAS SEGUN DOCUMENTO DE LA REFERENCIA. ADJUNTA 4 PAQUETES	19/12/2017
0813	CARTA	19/12/2017		COSTA SANTOALLA GINO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA CONFIRMACION SI SE HA PEDIDO A LA EMPRESA ODEBRECHT INFORMACION RELATIVA A CONTRATOS, DONACIONES Y/O FINANCIAMIENTO A FAVOR DE LOS SEÑORES Alan Garcia y Keiko Fujimori.	19/12/2017
0814	CARTA	20/12/2017		GARCIA PEREZ ALAN	EX PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA		REMITE AGRADECIMIENTO POR PERMITIRSELE DECLARAR ANTE LA COMISION	20/12/2017
0815	OFICIO	20/12/2017	2031-2017-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF OFICIO N° 707-2017-2018/CIM.CR Y EXP 08-2017-56409 19.12.17 REMITE ATENCION DE DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS DE BIENES Y RENTAS PRESENTADAS POR EL SEÑOR PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODAR	20/12/2017
0816	OFICIO	19/12/2017	2600-2017-EF/10.01	COOPER FORT CLAUDIA	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF. OFICIO N° 0650-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION EN RELACION AL SEÑOR PEDRO VALENTIN COBENAS AQUINO. ADJUNTA ARCHIVADOR DE PALANCA CON 404 FOLIOS	20/12/2017
0817	CARTA	19/12/2017		VERDI ARIZA GIUSEPPE			ADJUNTA COPIA DE CARTA ADICIONANDO UN VOLANTE INFORMATIVO EN RELACION A PEDRO PABLO KUCZYNSKI	20/12/2017
0818	OFICIO	20/12/2017	435-159669-3-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MEMORANDUM N°88-2017/YVDLC.CR ELEVACION DOCUMENTO DE LA CONGRESISTA YENI VILCATOMA EN DONDE SOLICITA TRANSCRIPCIO DE LA COMISION LAVA JATODEL 4 DE SET. Y 1 DE DIC.	20/12/2017
0819	OFICIO	20/12/2017	053-2017-2018/GCS-CR	COSTA SANTOALLA GINO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA QUE SE LE REMITA TODAS LA COMUNICACIONES QUE LE HICIERA LLEGAR A LA EMPRESA ODEBRECHT A LA COMISION	20/12/2017
0820	OFICIO	20/12/2017	438-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF SOLICITUD S/N DEL 15-12-17, REMITE COPIA DEL DOC. DE LA REF. EN DONDE LOS CONGRESISTAS JAVIER VELASQUEZ QUESQUEN Y MAURICIO MULDER BEDOYA SOLICITAN QUE SE AGREGUE COMO ANEXO A LOS NUMERALES 3 Y 4 EL OF. N° 655-2017-2018/CIM.CR	
0821	OFICIO	19/12/2017	2591-2017-EF/10.01	COOPER FORT CLAUDIA	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF OFICIO N° 0656-2017-2018/CIM.CR, REMITE COPIA DE INFORME N° 203-2017-EF/52.06 EN RELACION AL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL TRAMO 2,3 Y 4.	20/12/2017
0822	CARTA	20/12/2017	1178-CIST3-V	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	REPRESENTANTE	ODEBRECHT	REF OFICIO N° 700-2017-218/CIM.CR REMITE INFORMACION EN ATENCION AL OFICIO DE LA REFERENCIA, EN RELACION AL PROYECTO TRAMO 3 DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR PERU - BRASIL SUSCRITO CON WESFIELD CAPITAL LIMITED	
0823	CARTA	20/12/2017	OLI/20-2017-LC	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	REPRESENTANTE	ODEBRECHT	REF OFICIO N° 698-2017-2018/CIM.CR REMITE DOCUMENTACION EN ATENCION AL OFICIO DE LA REFERENCIA, EN RELACION A OBRAS DE TRASVASE DEL PROYECTO OLMOS TRAMO 3 CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR PERU BRASIL, SUSCRITO ENTRE CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SA, Y BCP Y WESFIELD CAPITAL.	
0824	CARTA	20/12/2017	OLI/19-2017-LC	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	REPRESENTANTE	ODEBRECHT	REF OFICIO N° 689-2017-2018/CIM.CR REMITE DOCUMENTACION EN ATENCION AL OFICIO DE LA REFERENCIA. INFORMA QUE PRESENTO COPIA AL MINISTERIO PUBLICO DESPUES DE PRESENTAR A LA COMISION	
0825	ACTA DE ENTREGA	21/12/2017	ACTA DE ENTREGA N° AE00020221	MONTEZA ELAR	TRANSPORTISTA	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	HACEN ENTREGA DE DISPOSITIVO PARA LA LECTURA DEL DNI ELECTRONICO DE LOS USUARIOS CON ACCESO A RENIEC. INFORMARAN LA INSTALACION Y CAPACITACION.	22/12/2017
0826	NOTIFICACION	21/12/2017	12263-2017-SP-PE	QUISPE UMASI WILMER ROY	ESPECIALISTA JUDICIAL	PODER JUDICIAL	REF 0040-2017-1-5201-JR-PE-01 MATERIA: APELACION DE AUTO - LEVANTAMIENTO DE SECRETO DE LAS COMUNICACIONES DE ELEDODOR OCTAVIO MAYORGA ALBA Y OTROS DONDE LO DECLARAN IMPROCEDENTE . SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 26-12-17 A LAS 12:00 HORAS	22/12/2017
0827	NOTIFICACION	21/12/2017	12262-2017-SP-PE	LLAMACURI LERMO MIRIAM RUTH	ESPECIALISTA JUDICIAL	PODER JUDICIAL	REF EXP 0038-2017-1-5201-JR-PE-02 MATERIA APELACION DE AUTO - LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES DE 4 PERSONAS. ADJUNTA RESOLUCION N° 01 DEL 21-12-2017	22/12/2017
0828	NOTIFICACION	22/12/2017	12264-2017-SP-PE	VILCAPOMA SALAS MARY ELENA	ESPECIALISTA JUDICIAL	PODER JUDICIAL	REF. EXP-0039-2017-1-5201-JR-PE-03 MATERIA MEDIDA LIMITATIVA DE DERECHOS - LEVANTAMIENTO SECRETO DE LA COMUNICACIONES DE 9 PERSONAS EN DONDE DECLARAN IMPROCEDENTE . FIJAN FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 26-12-17 A LAS 14:30 HORAS	22/12/2017
0829	OFICIO	22/12/2017	417-2017-DP/SG	RODRIGUEZ GALER NICOLAS	SECRETARIO GENERAL DEL DESPACHO PRESIDENCIAL	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	REF OFICIO N° 403-2017-DP/SG COMUNICA QUE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA REAFIRMA LA DISCIPLINA DE CONTRIBUIR A PRESTAR DECLARACIONES A LA COMISION, PREVIA COORDINACION PARA LA NUEVA FECHA.	22/12/2017
0830	OFICIO	22/12/2017	414-2017-SG/PROINVERSION	MARINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	REF OFICIO N° 576-2017-2018/CIM.CR REMITE INFORMACION EN ATENCION AL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA, EN REALCION AL REQUERIMIENTO FORMULADO AL MINISTERIO DE TRANSPORTES POR EL TEMA DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO PERU BRASIL IIRSA SUR. ADJUNTA UN SOBRE CERRADO	22/12/2017
0831	OFICIO	21/12/2017	1061-2017-MML/SGC	VILLALOBOS CAMPANA JOSE MANUEL	SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF OFICIO N° 288-2016-2017/CEMLJ.CR REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROCESO DE ADJUDICACION DEL PROYECTO VIAS NUEVAS DE LIMA. ADJUNTA COPIA DE INFORME N° 020-2017-MML-GPIP-SGCCP-GGR	22/12/2017
0832	OFICIO	19/12/2017	043-2017-2-FPPL-MP-FN	CALLE MIRANDA SILVANA	FISCAL PROVINCIAL TITULAR 2° FISACALIA PROVINCIAL PENAL DE LIMA	MINISTERIO PUBLICO	REMITE COPIA DE DENUNCIA DEL CONGRESISTA DAMMERT EGO AGUIRRE MANUEL CONTRA PEDRO PABLO KUCZYNSKI Y JOSE LUIS PARDO MESONES POR ABUSO DE AUTRIDAD, TRAFICO DE INFLUENCIAS, LAVADO DE ACTIVOS, DEFRAUDACION TRIBUTARIO Y OPTROS. CARPETA FISCAL N° 108000001-2016-229, DENUNCIA N° 43-2017-2FPPL	22/12/2017

0833	OFICIO	21/12/2017	2653-2017-DRRHH-DGA/CR	REY DE CASTRO MARIA ROSA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MEMORANDUM N° 208-2017-2017/CIM.CR, INFORMAN QUE HASTA EL MOMENTO NO SE HA ACERCADO EL SR. MARTIN SANTIVANES A DAR INICIO LOS TRAMITES DE LA HOJA DE RUTA PARA SU CONTRATACION , BAJO LA MODALIDAD DE LOCACION DE SERVICIOS.	26/12/2017
0834	OFICIO	19/12/2017	3469-A-2017-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON	GRANDEZ QUIROZ ROSARIO	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP	REF OFICIO N° 649-2017-2018/CIM.CR REMITE COPIA CERTIFICADA DE LOS REGISTROS DE 13 EMPRESAS SEGUN SOLICITADO POR EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA. ADJUNTA SOBRE CERRADO	26/12/2017
0835	OFICIO	22/12/2017	9542-2017-MP-FN-SEGFIN	PALOMINO SEDO JAVIER	SECRETARIO GENERAL FISCALIA DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	REF OFICIO N° 710-2017-2018/CIM.CR COMUNICA QUE NO TIENE LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA EN CUANTO AL INTERROGATORIO REALIZADO AL SEÑOR MARCELO ODEBRECHT EN BRASIL.	26/12/2017
0836	OFICIO	19/12/2017	3171-2017/YLA-CR	LESCANO ANCIETA YONHY	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA QUE LA COMISION REQUIERA INFORMACION DEL GRUPO ODEBRECH INFORMANDO SI HAY VINCULACION COMO PERSONA NATURAL O JURICA EN RELACION CON ALAN GARCIA PEREZ Y KEIKO FUJIMORI IGUCHI	26/12/2017
0837	OFICIO	20/12/2017	1498-2017/IN/DM	BASOMBRIO IGLESIAS CARLOS	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF OFICIO N° 606-2017-2018/CIM.CR ADJUNTA OFICIO N° 000607-2017-MIGRACIONES-MIGRACIONES EN DONDE REMITE COPIA CERTIFICADA DEL MOVIMIENTO MIGRATORIO DE GABRIEL PRADO RAMOS	26/12/2017
0838	CARTA	22/12/2017	CPIC/012/2017	VALDIVIA UNZUETA ESTHER	APODERADA CAMARGO CORREA PERU SA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES	CAMARGO CORREA PERU SA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES	REF OFICIO N° 718-2017-2018/CIM.CR INFORMA QUE LA RELACION DE PERSONAS ENVIADAS SEGUN DOCUMENTO DE LA REFERENCIA NO HAN REALIZADO DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SERVICIOS PARA LA REPRESENTADA EN EL PERU	26/12/2017
0839	CARTA	22/12/2017	CCSP/CE/105/2017	VALDIVIA UNZUETA ESTHER	APODERADA CAMARGO CORREA PERU SA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES	CAMARGO CORREA PERU SA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES	REF OFICIO N° 723-2017-2017/CIM.CR PARA LA ATENCION DEL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA NECESITAN PRECISIONES: RUBRO DE ACTIVIDADES DE PROVEEDORES Y FECHA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA REPRESENTADA.	26/12/2017
0840	CARTA	22/12/2017	CCSP/CE/104/2017	VALDIVIA UNZUETA ESTHER	APODERADA CAMARGO CORREA PERU SA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES	CAMARGO CORREA PERU SA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES	REF OFICIO N° 695-2017-2018/CIM.CR SOLICITA QUE SE LE INDIQUE EL PERIODO ESPECIFICO QUE SE DESEA EVALUAR SEGUN EL DOCUMENTO D ELA REFERENCIA	26/12/2017
0841	CARTA	21/12/2017	CCSP/CE/103/2017	VALDIVIA UNZUETA ESTHER	APODERADA CAMARGO CORREA PERU SA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES	CAMARGO CORREA PERU SA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES	REF OFICIO N° 691-2017-2018/CIM.CR INFORMAN QUE NO TIENEN PROYECTOS EN PERU Y NO HAN CELEBRADO CONTRATOS EN RELACION CON LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO D ELA REFERENCIA	26/12/2017
0842	CARTA	21/12/2017	CCSP/CE/102/2017	VALDIVIA UNZUETA ESTHER	APODERADA CAMARGO CORREA PERU SA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES	CAMARGO CORREA PERU SA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES	REF OFIC N° 690-2017-2018-/CIM.CR INFORMA QUE NO TIENE PROYECTOS CON PARTICIPACION DEL BNDES NI CON LA CAF TAMPOCO CON FIRST CAPITAL Y WESFIELD CAPITAL	26/12/2017
0843	OFICIO	22/12/2017	2657-2017-EF/10.01	COOPER FORT CLAUDIA	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF OFICIO N° 552-2017-2018/CIM.CR REMITE INFORMACION EN RELACION A LA DOCUMENTACION EMITIDA POR EL VICEMINISTRO DE ECONOMIA PARA ABSOLVER LO SOLICITADO POR CONTRALORIA RELACIONADO CON LOS TRAMOS 2, 3 Y 4 DEL CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU BRASIL	26/12/2017
0844	CARTA	26/12/2017		FERRARI DE LAS CASAS GIANFRANCO MORALES VALENTI GUILLERMO	GERENTE GENERAL ADJUNTO GERENTE DE LA DIVISION LEGAL	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF OFICIO N° 699-2017-2018/CIM.CR REMITE INFORMACION EN RELACION A LA ASESORIA FINANCIERA QUE BRINDA EL BANCO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE TRASVASE DEL PROYECTO OLMOS. ADJUNTA UN PAQUETE CERRADO	26/12/2017
0845	OFICIO	26/12/2017	2670-2017-EF/10.01	COOPER FORT CLAUDIA	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF OFICIO N° 596-2017-2018/CIM.CR REMITE DOCUMENTACION SEGUN LO SOLICITADO EN EL DOC. DE LA REFERENCIA EN RELACION A LOS REGISTROS SIAF DE LOS AÑOS 2006 Y 2007 DE IIRSA NORTE E IIRSA SUR TRAMOS 2, 3 Y 4. ADJUNTA INFORME N° 213-2017-EF/52.06	27/12/2017
0846	CARTA	20/12/2017	3780-2017-DRRHH-DGA/CR	REY DE CASTRO MARIA ROSA	JEFA DE RECURSOS HUMANOS	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITE COPIA DE DOCUMENTO DIRIGIDO A DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ PALACIOS PARA CONOCIMIENTO Y FINES EN RELACIONA REGULARIZACION DE DDJJ	27/12/2017
0847	CARTA	19/12/2017	3756-2017-DRRHH-DGA/CR	REY DE CASTRO MARIA ROSA	JEFA DE RECURSOS HUMANOS	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITE COPIA DE DOCUMENTO DIRIGIDO A JAIME CHIHUALA PECHE PARA CONOCIMIENTO Y FINES EN RELACIONA REGULARIZACION DE DDJJ	
0848	OFICIO	13/12/2017	43325-2017-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGURO Y AFP - SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF OFICIO N° 0599-2017-2018/CIM.CR EN ATENCIONAL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA ASIGNAN TEMPORALMENTE A LA ESPECIALISTA ROSARIO MARIETA RUBINA ANGULO,	
0849	CARTA	13/12/2017		TOWNSEND DIEZ-CANSECO ANA ELENA			SOLICITA RECTIFICAR DECLARACIONES REALIZADAS EN CONTRA DE LA SRA. TOWNSEND Y SU ESPOSO	21/12/2017
0850	OFICIO	24/12/2017	199-2017-FENTATSUNAT/ISP	MINAYA ROJAS AVILIO ORLANDO CUBILLAS HUERTAS DANIEL ANGEL	PRESIDENTE COMUNICACIONES	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SUNAT	HACEN CONOCIMIENTO DENUNCIA DE SUPUESTAS OMISIONES, POR FUNCIONARIOS DE SUNAT AL CUMPLIMIENTO DE DE SUS FUNCIONES CONTENIDAS EN EL ROF.	27/12/2017
0851	OFICIO	27/12/2017	452-94620-3-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MEMO N° 106-2016-2017-CEMLJ.CR ADJUNTA OFICIO N° 071-2017-2018-AGAV-DRDD-CR. REMITE COPIA DEL AUDIO DE LA SESION RESERVADA DEL DIA 13 DE DICIEMBRE 2017. ADJUNTA CD	28/12/2017
0852	OFICIO	27/12/2017	453-160752-5-2017-2018-DGP-CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF OFICIO N° 9568-2017-MP-FN-SEGFIN TRASLADA SOLICITUD DEL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO PUBLICO QUIEN SOLICITA TRANSCRIPCION DE LA DECLARACION DEL SR. JOSE ORTIZ RIVERA EXMINISTRO DE DE TRANSPORTE.	28/12/2017
0853	OFICIO	15/12/2017	103-2017-3SPL-CSJL	MONTOYA PERALDO VICTORIA	PRESIDENTE TERCERA SALA PENAL LIQUIDADORA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	PODER JUDICIAL	REF OFICO N° 672-2017-2018/CIM.CR SOLICITAN PRECISION EN CUANTO A LOS FOLIOS Y AUDIOS SOBRE TEMAS ESPECIFICOS, EN RELACION AL NUMERO 105-2008, CASO DENOMINADO COMO PETROAUDIOS CONTRA ROMULO AUGUSTO LEON ALEGRIA Y OTROS.	28/12/2017
0854	CARTA	28/12/2017	6991-VNL-V	DALY ARBULU JAIME	GERENTE GENERAL	RUTAS DE LIMA SAC	REMITEN DOCUMENTO ESCLARECIENDO ALGUNAS AFIRMACIONES INEXACTAS DE LAS QUE HAN TOMADO CONOCIMIENTO A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION.	03/01/2018

0855	CARTA	27/12/2017	6976-VNL-V	DALY ARBULU JAIME	GERENTE GENERAL	RUTAS DE LIMA SAC	REF OFICIO N° 549-2017-2018/CIM.CR REMITE INFORMACION FINANCIERA DE RUTAS DELIMA. ADJUNTA CD	03/01/2018
0856	CARTA	28/12/2017		NAVA GUIBERT LUIS JOSE			REMITE DOCUMENTACION CON LA FINALIDAD DE PRECISAR LAS RESPUESTAS EN RELACION A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DON REYNA Y EL ESTUDIO NAVA & HUESA, CON ODEBRECHT, SEGUN DECLARACIONES DE FECHA 06 DE DICIEMBRE	03/01/2018
0857	CARTA	11/07/2017		CARRANZA UGARTE LUIS	EX MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS		REF OFICIO N° 373-2016-2017/CIM.CR. SOLICITA REPROGRAMACION PARA RENDIR DECLARACION EN RELACION PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR PERU - BRASIL, TRAMOS 2, 3 Y 4 IIRSA SUR	03/01/2018
0858	CARTA	18/05/2017		CAMPOS FLORES RANDOL EDGARD			REF OFICIO N° 307-2016-2017/CEMLJ.CR SOLICITA REPROGRAMACION PARA RENDIR DECLARACION EN RELACION A LA INTERVENCION COMO ARBITRO EN PROCESOS ARBITRALES, ENTRE EL ESTADO PERUANO CON ODEBRECHT	03/01/2018
0859	OFICIO	26/12/2017	3534-2017-Z.R.N° IX-GBMP-EX	YARINGAÑO ROSADO GLADYS	ABOGADO CERIFICADOR	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF OFICIO N° 709-2017-2018/CIM.CR REMITEN COPIAS CERTIFICADAS DE PARTIDAS REGISTRALES DE 26 PERSONAS JURIDICAS ADJUNTA DOS COSTALES CON DOCUMENTACION	03/01/2018
0860	CARTA	03/01/2018		PEÑA MENDOZA FLAVIO DANIEL	ASESOR	CONGRESO DE LA REPUBLICA	PRESENTA CARTA DE RENUNCIA Y ENTREGA DE CARGO	03/01/2018
0861	CARTA	03/01/2018		GUTIERREZ MOLINA FEDERICO	ASESOR	CONGRESO DE LA REPUBLICA	PRESENTA CARTA DE RENUNCIA Y ENTREGA DE CARGO	03/01/2018
0862	OFICIO	27/12/2017	1558-2017/IN/DM	BASOMBRIO IGLESIAS CARLOS	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF OFICIO N° 639-2017-2018/CIM.CR REMITE LA INFORMACION SOBRE REGISTROS DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS DE CUATRO CIUDADANOS. ADJUNTA COPIA DE OFICIO DE MIGRACIONES N° 636-2017-MIGRACIONES	03/01/2018
0863	OFICIO	27/12/2017	1542-2017/IN/DM	BASOMBRIO IGLESIAS CARLOS	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF OFICIO N° 605-2017-2018/CIM.CR REMITE INFORMACION SOBRE LA PRESUNTA OMISION DE MOVIMIENTO MIGRATORIO DEL SEÑOR GABRIEL PRADO RAMOS. ADJUNTA OFICIO N° 00618-2017-MIGRACIONES-MIGRACIONES	03/01/2018
0864	CARTA	27/12/2017		SOUSA DEBARBIERI LORENZO			REMITE INFORMACION EN RELACION A FIRST CAPITAL PARTNERS - EGECUZZCO	03/01/2018
0865	OFICIO	26/12/2017	1066-2017-GR CUSCO-CRC/CD		CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2017	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	REMITE INFORME FINAL DE COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA DEL INFORME DE ACUERDO CONCILIATORIO CON EL CONTRATISTA CONSORCIO VIAS DEL CUSCO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA EVITAMIENTO CIUDAD CUSCO" ADJUNTA ACUERDO N 177-2017-CR/GRC.CUSCO	03/01/2018
0866	OFICIO	27/12/2017	1885-2017-MINDEF/DM	NIETO MONTESINOS JORGE	MINISTRO DE DEFENSA	MINISTERIO DE DEFENSA	REF OFICIO N° 637-2017-2018/CIM.CR REMITE DOCUMENTACION SOLICITADA EN RELACION A LOS SEÑORES COSME MARIANO GONZALES FERNANDEZ (EX MINISTRO DE DEFENSA) Y HECTOR ISMAEL GUTIERREZ QUISPE (PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE DEFENZA)	03/01/2018
0867	OFICIO	27/12/2017	417-157039-5-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MEMORANDUM N° 85-2017/YVDLC-CR ELEVAN DOCUMENMTO EN DONDE LA CONGRESISTA YENI VILCATOMA SOLICITA EN CALIDAD DE URGENTE LA TRANSCRIPCION DE LA COMISION LAVA JATO DE FECHA 11 D DICIEMBRE DEL 2017.	03/01/2018
0868	OFICIO	29/12/2017	1084-2017-MML-SGC	VILLALOBOS CAMPANA JOSE MANUEL	SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF OFICIO N° 547-2017-2018/CIM.CR ADJUNTA COPIA CETIFICADA DE LOS LEGAJOS PERSONALES DE FUNCIONARIOS Y EX FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA. ADJUNTA 14 FILES	04/01/2018
0869	CARTA	13/12/2017	5547-12-2017/UAC	MARTINEZ DEL MAR LUIS	JEFE DE REPORTES NORMATIVOS	BANCO FALABELLA	REF OFICIO N° 587-2017-2018/CIM.CR DETALLAN A LAS PERSONAS QUE ESTAN Y A LAS QUE NO ESTAN RELACIONADAS CON EL BANCO FALABELLA	04/01/2018
0870	INVITACION	10/11/2017	INVITACION				CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN - VIENNA	04/01/2018
0871	CARTA	03/01/2017	CARTA S/N	SANCHEZ PACHAS ARANDA EDDA CECILIA			PRESENTA CARTA D ERENUNCIA	04/01/2018
0872		11/12/2017		GARCIA PEREZ ALAN	EX PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA EN LA N° 71 SESION ORDINARIA ENTREGADO POR EL SEÑOR ALAN GARCIA PEREZ CON FECHA 11.12.17	04/01/2018
0873	CARTA	11/12/2017	4152-2017-CRAC-LASA/GO	CABRERA DEZA YUDY LYS	JEFE DE OPERACIONES	CAJA LOS ANDES	REF OFICIO N° 587-2017-2018/CIM.CR REMITE INFORMACION DE 23 PERSONAS EN DONDE INDICA QUE NO REGISTRAN NINGUNA RELACION CON LA CAJA RURAL	04/01/2018
0874	ESCRITO	03/01/2018	ESCRITO	YANELLI BRAVO CYNTHIA DEL CARMEN	ABOGADA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF OFICIO N° 633-2017-2018/CIM.CR. SOLICITA COPIA TESTIMONIAL QUE RINDIO EL SR. LUIS JOSE NAVA GUIBERT EL 6 DE DICIEMBRE DEL 2017	05/01/2018
0875	ESCRITO	04/01/2018	ESCRITO	YANELLI BRAVO CYNTHIA DEL CARMEN	ABOGADA		REF OFICIO N° 633-2017-2018/CIM.CR. NOMBRAMIENTO DE ABOGADOS Y SEÑALAMIENTO DE DOMICILIO PROCESAL	05/01/2018
0876	CARTA	05/01/2018		BUENO OLAZABAL MIGUEL	GERENTE DE SERVICIO JURIDICO CONTENCIOSO	BANCO CONTINENTAL	REF OFICIO N° 679-2017-2018/CIM.CR REMITEN INFORMACION FINANCIERA DE LOS CONCESIONADOS: CONSORCIO H2OLMOS, TRASVASE OLMOS, IIRSA SUR-TRAMO 2 Y 3, IIRSA NORTE, CONIRSA SA, EMOPRESA DE GENERACION KHUALLAGA Y ODEBRECHT ENERGIA	08/01/2018
0877	CARTA	08/01/2018		GUIMARAY MORI ERICK VLADIMIR	ASESOR DE LA CIM - CONGRESISTA GINO COSTA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	PRESENTA RENUNCIA VOLUNTARIA DESTACADO AL DESPACHO DEL CONGREISTA GINO COSTA	
0878	CARTA	08/01/2018	LAMSAC-GENERAL N° 013-2018	PASCUTTINI REBICCHINI PABLO GUSTAVO	APODERADO DE LINEA AMARILLA SAC	LINEA AMARILLA SAC	REF OFICIO N° 550-2017-2018/CIM.CR DEL 26-010-17 Y 756-2017-2018/CIM.CR REMITE INFORME SOBRE RECAUDACION DE PEAJE DESDE 2013	09/01/2018
0879	OFICIO	08/01/2018	011-2018-MP-FN	SANCHEZ VELARDE PABLO	FISCAL DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	REF OF N° 733-2017-2018/CIM.CR ADJUNTA OFICIO N° 30-2018-MP-FN-2FSCEDLAPD-5DF SUSCRITO POR EL SR. DOMINGO PEREZ GOMEZ, A TRAVES DEL CUAL DA RESPUESTA AL OFICIO DE LA REFERENCIA	09/01/2018
0880	OFICIO	09/01/2018	008-2018/MEM-DM	ALJOVIN GAZZANI CAYETANA	MINISTRA DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF OFICIO N° 465-2017-2018/CIM.CR REMITE INFORMACION ADJUNTANDO MEMO N°0547-2017/MEM-VME Y EL INFORME N° 394-2017/MEM-DGH EN LOS QUE ATIENEDE LO SOLICITADO. ADJUNTA 8 CD	09/01/2018

0881	OFICIO	08/01/2018	040-2017-2018-SCAC/CR	TAKAYAMA JIMENEZ MILAGROS	PRESIDENTA DE LA SUBCOMISION DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF OFICIO N° 134-2017-2018/CIM.CR DEVUELVEN EXPEDIENTE SOBRE LA DENUNCIA DE PEDRO KUCZYNSKI POR NO REUNIR LOS REQUISITOS NECESARIOS DE ADMINSIBILIDAD EN LA SUBCOMISION	10/01/2018
0882	OFICIO	09/01/2018	471-94315-3-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	MEMO N° 0108-2016-2017/CEMLJ.CR REMITEN OFICIO N° 003-2018-Atr-DRDD-DGP-CR REMITE TRANSCRIPCION DE SESION RESERVADA CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2017. ADJUNTA SOBRE CERRADO	10/01/2018
0883	CARTA	10/01/2018		FERRARI DE LAS CASAS GIANFRANCO MORALES VALENTI GUILLERMO	GERENTE GENERAL ADJUNTO GERENTE DE LA DIVISION LEGAL	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF OFICIO N° 680-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE PARTICIPACION DEL BANCO EN EMPRESAS CONSORCIADAS	10/01/2018
0884	CARTA	10/01/2018		MARCHESI VELASQUEZ ORLANDO	SOCIO PRINCIPAL	PRICEWATERHOUSE	REF OFICIO N° 668, 675 Y 742-2017-2018/CIM.CR REMITE INFORMACION EN RELACION A LOS SERVIOS DE AUDITORIA A LOS CONSORCIOS CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 2, INTEROCEANICA TRAMOS SUR 3 SA, CONIRSA SA Y GRAÑA Y MONTERO DESDE 2001 A LA FECHA. ADJUNTA UN PAQUETE	10/01/2018
0885	COMUNICAD O	05/01/2018	001-2018-AD.LASFB/ASG/DL/DGA/CR	AGUADO ALFARO	ADMINSTRADOR DE EDIFICIOS LAS Y FBT	CONGRESO DE LA REPUBLICA	COMUNICA FUMIGACION DE LOS EDIFICIOS LUIS ALBERTO SANCHES Y FERNANDO BELAUDE TERRY PARA EL 12.01.18.	
0886	OFICIO	29/12/2017	2165-2017-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF OFICIO N° 355-2016-2017/CIM.CR, EXP N° 08-2017-33280 Y OFICIO N° 792-2017-CG/DC, REMITE INFORMACION SOBRE LAS ACCIONES DE CONTROL REFERIDAS AL TRAMO 2 D ELA OBRA LINEA 1 DEL METRO DE LIMA. ADJUNTA ANEXO	10/01/2018
0887	CARTA	08/01/2018		SEPULVEDA QUEZADA GERARDO			REF OFICIO N° 715-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO POPDRA ASISTIR A SESION DEL 10 DE ENERO DEL 2018 A LAS 15:00 HORAS	11/01/2018
0888	OFICIO	11/01/2018	15-2018-DPSSG	VELARDE AMEZAGA EMMA LEON	SUBSECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	REF OFICIO N° 755-2017-2018/CI.CR, REMITE INFORMACION REFERIDA AL SEÑOR FELIPE BELISARIO WERMUS O LUIS FAVRE. ADJUNTA INFORME N° 0018-2018-DP-SSG-ORH	11/01/2018
0889	OFICIO	10/01/2018	13-2018-MTC/01	GIUFFRA MONTEVERDE BRUNO	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF OFICIO N° 621-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LA INCLUSION DE LA INICIATIVA PRIVADA ANILLO VIAL PERIFERICO DE LIMA EN EL INFORME MULTIANUAL DE INVERSIONES EN ASOCIACIONES PUBLICO - PRIVADA (APP) 2017	11/01/2018
0890	OFICIO	10/01/2018	40-2017-1-5201-JR-PE-01	CASTAÑEDA OTSU SUSANA YNES	PRESIDENTA DE LA SALA PENAL NACIONAL DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA	PODER JUDICIAL	REF ESCRITO DEL 25-11-17, REMITE COPIA DE LA RESOLUCION N° 2 DEL EXP 40-2017-1. ADJUNTA SOBRE	12/01/2018
0891	OFICIO	10/01/2018	38-2017-1-5201-JR-PE-01	CASTAÑEDA OTSU SUSANA YNES	PRESIDENTA DE LA SALA PENAL NACIONAL DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA	PODER JUDICIAL	REF ESCRITO DEL 25-11-17, REMITE COPIAS DE LA RESOLUCION N° 2 EMITIDA EL 29-12-17, EN EL EXP N° 38-2017-1. ADJUNTA SOBRE	12/01/2018
0892	OFICIO	11/01/2018	586-2017-2018-ADP-D/CR	CEVASCO PIEDRA JOSE	OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	COMUNICA EL INGRESO DE LOS CONGREISTAS EDYSON HUMBERTO MORALES RAMIREZ Y GILBERT VIOLETA LOPEZ Y EL RETIRO DE JORGE ANDRES CASTRO BRAVO Y GINO COSTA SANTOLALLA	
0893	OFICIO	11/01/2018	475-71445-2-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	ADJUNTA OFICIO N° 045-2017-2018/GP-APP-CR, SUSCRITO POR EL DIRECTIVO PORTAVOZ TITULAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO ALIANZA PARA EL PROGRESO - APP, EN DONDE SOLICITA LA RENUNCIA AL CARGO DE PRESIDENTA	12/01/2018
0894	OFICIO	12/01/2018	174-2017-2018/EHMR.CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA QUE SE LE REMITA EL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION, REGLAMENTO INTERNO Y ACTAS DE SECCIONES D ELA COMISION DESDE SU INSTALACION HASTA LA FECHA	12/01/2018
0895	OFICIO	11/01/2018	39-2017-1-5201-JR-PE-03	CASTAÑEDA OTSU SUSANA YNES	PRESIDENTA DE LA SALA PENAL NACIONAL DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA	PODER JUDICIAL	REMITA COPIAS CERTIFICADAS DE LA RESOLUCION N° 3 EMITIDA EL 10 DE ENERO DEL 2018, EXPEDIENTE N° 39-2017-1. ADJUNTA SOBRE	12/01/2018
0896	OFICIO	12/01/2017	7-2018-PCM/DPCM	ARAOZ FERNANDEZ MERCEDES ROSALBA	PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-PCM	REF OFCIO N° 746-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTA AL OFICIO DE LA REFERENCIA	12/01/2018
0897	OFICIO	10/01/2018	16-2018/IN/DM	ROMERO FERNANDEZ VICENTE	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF OFICIO N° 624-2017-2018/CIM.CR, OFICIO N° 632-2017-MIGRACIONES REMITE MOVIMIENTO MIGRATORIO DE TRES CIUDADANOS. ADJUNTA COPIA DE INFORME N° 4021-2017-SM-MM-MIGRACIONES Y ANEXOS	12/01/2018
0898	CARTA	12/01/2018	1-2017-2018/CHL-CR	HUAMAN LUCAR, CESAR AUGUSTO	ASESOR	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF OFICIO N° 582-2017-2018-ADP-D/CR COMUNICA RENUNCIA A LA COMISION, PERSONAL DESTACADO AL DESPACHO DEL CONGRESISTA JORGE ANDRES CASTRO BRAVO	12/01/2018
0899	OFICIO	09/01/2018	192-2018-SG-CS-PJ	LOPEZ ESPINOZA REISER BALDOMERO	SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL	REF OFICIO N° 352-2016/2017-CEMLJ.CR REMITE COPIA DE OFICIO N° 1520-2017-PJ-CSJLO-P SOBRE LOS PROCESOS JUDICIALES INICIADO EN TORNO A LA EMPRESAS AC ENERGIA SA, ASOCIACION ODEBRECHT PERU Y OTROS.	12/01/2018

0900	CARTA	11/01/2018	1-2018-COGSP	DA SILVA JUNIOR JAIRO XAVIER	APODERADO	CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERU	REF OFICIO N° 694, 716,764-2017-2018/CIM.CR. SOLICITA PRECISIÓN EN RELACION AL PERIODO DE TIEMPO Y LA NATURALEZA DE LOS DOCUMENTOS A UBICAR.	12/01/2018
0901	OFICIO	10/01/2018	11-2018-GR CUSCO/GR	LICONA LICONA EDWIN	GOBERNADOR REGIONAL DE CUSCO	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	REF OFICIO N° 743-2017-2018/CIM.CR. CON OFICIO N° 767-2017-GR CUSCO/GR, INFORMA QUE HAN CUMPLIDO CON REMITIR LA INFORMACION SOLICITADA.	12/01/2018
0902	OFICIO	11/01/2018	23-2018-PROINVERSION/SG	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	REF OFICIO N° 763-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION DE LAS 80 PERSONAS RELACIONADAS CON LAS EMPRESAS DEL GRUPO ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA O CON LOS CONSORCIOS QUE ESTA INTEGRA O HA INTEGRADO EN EL PERU U OTROS PAISES	12/01/2018
0903	OFICIO	11/01/2018	22-2018-PROINVERSION/SG	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	REF OFICIO N° 750-2017-2018/CIM.CR.	12/01/2018
0904	OFICIO	15/01/2018	39-2017-2018/GVL/CR	VIOLETA LOPEZ GILBERT	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LA CONTRATACION DEL SEÑOR KEVIN-ANDRE SILVA CARRILLO CON DNI N° 46552906 CARGO DE ASESOR DESTACADO PARA EL DESPACHO SEGUN ACUERDO N° 130-2016-2017-MESA/CR	16/01/2018
0905	CARTA	16/01/2018	ODC-149-2018	BANCO FINANCIERO	APODERADO	BANCO FINANCIERO	REF OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR REMITE OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS QUE PUDIERAN REGISTRAR LAS PERSONAS DETALLADAS EN EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA	17/01/2018
0906	CARTA		BCO-CSUD-04362-2017	RIVAS SOLIS MARIA TERESA	APODERADO BANCO CENCOSUD	BANCO CENCOSUD	REF OFICIO N° 0587-2017-2018/CIM.CR. LEVANTAMIENTO DE SECRETO BANCARIO	17/01/2018
0907	OFICIO	15/01/2018	34-2018/IN/DM	ROMERO FERNANDEZ VICENTE	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF OFICIO N° 646-2017-2018/CIM.CR. 738-2017-2018/CIM.CR. OFICIO N° 638-2017-2018-MIGRACIONES, REMITE INFORMACION SOBRE LOS MOVIMIENTO MIGRATORIOS DE 50 CIUDADANOS. ADJUNTA INFORME N° 4017-2017-SM-MM-MIGRACIONES Y ANEXOS	17/01/2018
0908	CARTA	17/01/2018	CSAB-0010-2018	URTEAGA BUSTAMANTE CARLA ROXANA	GERENTE GENERAL CREDICORP CAPITAL SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A	CREDICORP CAPITAL SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A	REF OFICIO N° OFICIO N° 751-2017-2018/CIM.CR. PROPORCIONA DOCUMENTACION RESPECTO DE LA RELACION LABORAL QUE EL SEÑOR ANDRES JUAN MILLA COMITRE (EL SEÑOR MILLA) MANTUVO CON NUESTRA ENTIDAD. ANEXA LEGAJOS DE PERSONAL	17/01/2018
0909	CARTA	17/01/2018		ZEGARRA FLORES LUCY GISELLE	PERSONA NATURAL		REF. OFICIO N° 754-2017-2018/CIM.CR. EN CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO, ADJUNTA COPIAS LEGALIZADAS NOTARIALMENTE DEL " CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE ZEGARRA ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL PERU DE FECHA 01/09/2014, DE LA "CARTA S/N DE FECHA 09/01/2015 Y EL "DOCUMENTO TERMINO DE CIERRE CONTRACTUAL REFERENTE AL CONTRATO DE FECHA 01/09/2014.	17/01/2018
0910	CARTA	17/01/2018		MEJIA VALENZUELA HIPOLITO GUILLERMO	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO RAIZ SAA	REF OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR. OFICIO N° 587-2017-2018/CIM.CR. COMUNICAN QUE NO TIENEN INFORMACION RELACIONADA A LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN EN EL OFICIO DE LA REFERENCIA	17/01/2018
0911	CARTA	16/01/2018	129-2018-CMI/OYS-EMB	RAFFO LAZARTE JORGE LUIS	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL DE ICA	REF OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR. OFICIO N° 587-2017-2018/CIM.CR REMITE INFORMACION DE LEVANTAMIENTO BANCARIO DE PERSONAS QUE SE MENCIONAN EN EL OFICIO DE LA REFERENCIA	17/01/2018
0912	CARTA	18/01/2018	12-2018-0030-01-9808	AVALOS AGUILAR ERWIN	OPERACIONES & SHARED SERVICES	BANCO SCOTIABANK	REF OFICIO N° 587-2017-2018/CIM.CR REMITE EL LEVANTAMIENTO BANCARIO SEGUN SOLICITADO	18/01/2018
0913	CARTA	16/01/2018		PATSIAS MELLA EDUARDO	GERENTE GENERAL ADJUNTO BANCA CORPORATIVA Y TESORERIA ICBC PERU BANK	ICBC PERU BANK	REF OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR. 587-2017-2018/CIM.CR. OFICIO MULTIPLE N° 1140-2018-SBS, REMITE INFORMACION DE LAS PERSONAS DETALLADAS EN EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA	18/01/2018
0914	CARTA	22/01/2018		CASTRO BARNECHEA CLAUDIA LUCIA			COMUNICA RENUNCIA POR MOTIVOS PERSONALES, QUE LABORO HASTA EL 22-01-18	22/01/2018
0915	CARTA	18/01/2018	162-2018-LEGAL-VTP	VACA MORALES RODRIGO PABLO	SUB JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL	VIETTEL PERU SAC	REF OFICIO N° 786-2017-2018/CIM.CR. COMUNICAN QUE NO REGISTRAN INFORMACION SEGUN LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA	22/01/2018
0916	CARTA	18/01/2018	CARTA S/N	MARCHESI VELASQUEZ ORLANDO	SOCIO PRINCIPAL	PRICEWATERHOUSE	REF OFICIO N° 795-2017-2018/CIM.CR ABSUELVEN INTERROGANTES SOLICITADAS EN EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA	22/01/2018
0917	CARTA	19/01/2018	36-2018-CMAC/RET-OPER	RAMIREZ TINTA DAVID	GERENTE DE AGENCIA	CAJA AREQUIPA	REF OFICIO N° 587, 772-2017-2018/CIM.CR REMITE LEVANTAMIENTO DE CUENTAS DE 23 PERSONAS	22/01/2018
0918	CARTA	19/01/2018		SULLON ATOCHE EDDY	OFICIAL DE ATENCION AL USUARIO	FINANCIERA EFECTIVA	OFICIO DE SBS 1140-2018 y 2017-00059916, INFORMAN QUE LAS PERSONAS QUE SE DETALLAN EN EL DOCUMENTO NO TIENEN CUENTAS PASIVAS NI ACTIVAS CON LA FINANCIERA	22/01/2018
0919	CARTA	22/01/2018	86-2017-2018/EHMR-CON	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LA CONTRATACION DEL SEÑOR REGYS JOSE GAMARRA SULCA CON DNI N° 42791342 CARGO DE ASESOR DESTACADO PARA EL DESPACHO SEGUN ACUERDO N° 130-2016-2017-MESA/CR	22/01/2018
0920	CARTA	27/11/2017		OCHOA SAENZ GUSTAVO	GERENTE DE OPERACIONES	ICBC PERU BANK	REF OFICIO N° 0587-2017-2018/CIM.CR. COMUNICAN QUE LA RELACION DE PERSONAS DEL CUAL SOLICITARON INFORMACION NO SON CLIENTES DEL ICBC PERU BANK	
0921	OFICIO	18/01/2018	63-2018-EF/10.01	COOPER FORT CLAUDIA	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF OFICIO N° 539-2017-2018/CIM.CR. REMITE DOCUMENTOS RELACIONADO CON EXTEBANDES, BANCO STANDARD CHARTERED Y EL STANDARD CHARTERED BANK, ASI COMO COPIA DE LOS REGISTROS DE VISITAS DESDE EL 01-06-05 AL 31-08-05. ADJUNTA DOS (2) SOBRES LACRADOS	22/01/2018
0922	CARTA	18/01/2018		HERRERA LEON HANS	JEFE DE ASESORIA LEGAL	CAJA SIPAN	REF OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR. INFORMA QUE LAS 23 PERSONAS QUE SE DETALLAN EN DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENEN, NI HAN TENIDO CUENTAS ACTIVAS NI PASIVAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE OPERACION FINANCIERA.	22/01/2018
0923	CARTA	18/01/2018	SN-5443	JASAI SUMAR MAURICE RICARDO	SUB GERENTE ASUNTOS RETENCIONES JUDICIALES DEL BANCO CONTINENTAL	BANCO CONTINENTAL	REF OFICIO N° 587-2017-2018/CIM.CR. REMITEN EL LEVANTAMIENTO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS EN EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA	22/01/2018

0924	CARTA	19/01/2018		JASAU SUMAR MAURICE RICARDO	SUB GERENTE ASUNTOS RETEMCIONES JUDICIALES DEL BANCO CONTINENTAL	BANCO CONTINENTAL	REF OFICIO N° 587_772-2017-2018/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO BANCARIO DEL SEÑOR CARLOS EDUARDO PAREDES RODRIGUEZ.	22/01/2018
0925	OFICIO	18/01/2018	68-2018-EF/10.01	COOPER FORT CLAUDIA	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF OFICIO N° 623-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL OTORGAMIENTO DE VIABILIDAD POR PARTE DEL MINISTERIO PARA EL ESTUDIO DE PRE INVERSION DE LA INICIATIVA PRIVADA ANILLO VIAL PERIFERICO DE LIMA. ADJUNTA NOTA N° 209-2017-EF/68.01	22/01/2018
0926	CARTA	19/01/2018	OLI/001-2018-LEGAL-ER	RODAS HUERTAS EDGAR	APODERADO	OEBRECHT	REF OFICIO N° 813-2017-2018/CIM.CR, INFORMAS QUE AUN SIGUEN RECABANDO INFORMACION REQUERIDA Y QUE PROXIMAMENTE ESTARAN DANDO RESPUESTA AL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA	
0927	OFICIO	21/01/2018	32-YVDLC-CR-mo	VILCATOMA DE LA CRUZ YENI	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA INFORMACION RELACIONADO CON LA EMPRESA RUTAS DE LIMA SAC. EN DONDE INDICAN QUE LAS RESPUESTAS DE LO SOLICITADO POR EL DESPACHO DE LA CONGRESISTA VILCATOMA, HAN SIDO REMITIDAS AL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISION.	23/01/2018
0928	OFICIO	22/01/2018	500-76890-7-2017-2018-DGP/CR	ARBIETO SARMIENTO HUGO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	POR ENCARGO DEL OFICIAL MAYOR SE HACE LLEGAR EL MEMORANDO N° 025-2017-2018-IMB/CR, SUSCRITO POR EL CONGRESISTA MAURICIO MULDER, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LAS TRANSCRIPCIONES EN FORMATO WORD DE LA COMISION INVESTIGADORA DESDE EL 11.01.2017 HASTA EL 11.12.2017	23/01/2018
0929	OFICIO	23/01/2018	502-76683-3-2017-2018-DGP/CR	ARBIETO SARMIENTO HUGO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA AUTORIZACION PARA LA ATENCION AL REQUERIMIENTO DEL ABOGADO ERASMO REYNA ALCANTARA QUIEN SOLICITA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESION REALIZADA EL 23 DE FEBRERO DEL 2016 EN EL QUE CONSTA EL INTERROGATORIO A JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA.	23/01/2018
0930	OFICIO	18/01/2018	64-2018-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	ASIGNACION TEMPORAL DE PROFESIONAL DE CONTRALORIA, CONTADOR JUAN AUGUSTO HIGAKI SALGADO, HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2018	23/01/2018
0931	OFICIO	19/01/2018	83-2018-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	COMUNICA QUE CON LA FINALIDAD DE CUBRIR LA AUSENCIA DEL INGENIERO OSCAR BASURCO CARRERA POR DESCANSO VACACIONAL, SE ASIGNA AL INGENIERO PAUL ALIFIO FLORES HERRERA QUIEN PRESTARA EL APOYO REQUERIDO.	23/01/2018
0932	OFICIO	22/01/2018	74-2018-EF/10.01	COOPER FORT CLAUDIA	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF OFICIO N° 577-2017-2018/CIM.CR, OFICIO N° 2504-2017-EF/10.01 (REG 0794), REMITE COPIA DE OFICIO N° 048-2018-PCM/SG Y ANTECEDENTES EN DONDE SUSTENTA LA LICENCIA Y AUTORIZACION DE VIAJE DEL ENTONCES MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS, QUE LE IMPIDIO SUCRIBIR EL D.S. N° 022-2005-EF	23/01/2018
0933	CARTA	19/01/2018				BANCO SCOTIABANK	REF OFICIO N° 677-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION REFERIDA A LA INTERVENCION DEL SCOTIABANK PERU SAA EN OPERACIONES REALIZADAS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SEGUN DETALLE.	24/01/2018
0934	OFICIO	17/01/2017	326-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF OFICIO N° 0769-2017-2018/CIM.CR, (10-01-18), H.T. N° 2018-003635-ZR N°IX/LIMA (12.01.18), MEMO N° 48-2018-SUNARP/SG (12-01-18), H.T. N° 2018-000703-SEDECENTRAL (12-01-18), PUBLICIDAD EXONERADA N° 787 (15-01-18) REMITEN COPIA DE TITULOS ARCHIVADOS N° 2014-00718060 Y 2015-00979927 Y ANEXOS CON NUERO DE PARTIDA N° 13278512	24/01/2018
0935	OFICIO	23/01/2018	137-2018-JUS/PPAH-OEBRECHT	RAMIREZ RAMIREZ JORGE MIGUEL	PROCURADOR PUBLICO AD HOC - PARA LAS INVESTIGACIONES Y PROCESOS VINCULADOS A DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS, LAVADO DE ACTIVOS Y CONEXOS EN LOS QUE HABRIA INCURRIDO LA EMPRESA OEBRECHT Y OTROAS	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	REF OFICIO N° 735_831-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA REPARACION CIVIL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR PERU - BRASIL	24/01/2018
0936	CARTA	10/01/2018		GUERRA VILCHEZ NICETO JUAN	DNI 19971729		DENUNCIA CASOS IRREGULARES DE INSTITUCIONES PUBLICAS QUE RECIBIERON DENUNCIAS CONTRA VLADIMIR CERRON ROJAS, EX GOBERNADOR DE LA REGION DE JUNIN, QUE NO FUERON ATENDIDAS POR ESTAS. ANEXA DOCUEMNTNACION SUSTENTATORIA Y UN CD	24/01/2018
0937	OFICIO	23/01/2018	86-2018-CD/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Ref. MI OFICIO 828-2017-2018/CIM.CR, EN ATENCION AL REQUERIMIENTO, SE HA DISPUESTO EXTENDER EL APOYO DE LOS PROFESIONALES DE CONTRALORIA HASTA EL 30 JUNIO DE 2018. OSCAR BASURCO CARRERA Y ANGEL CARRETERO.	25/01/2018
0938	CARTA	24/01/2018		TAPIA SOLARI VIVIANA	ABOGADA	INTERBANK	REF. OFICIO N° 0678-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE PARTICIPACION DE BANCO INTERNACIONAL DE PERU S.A.A-INTERBANK, BAJO CUALQUIER MODALIDAD EN OPERACIONES CON GARANTIA FINANCIERA Y/O ENDEUDAMIENTO EXTERNO, PARA FINANCIAR PROYECTOS, EMPRESAS Y/O PERSONAS NATURALES RELACIONADAS A LA INVESTIGACION QUE REALIZA LA COMISION.	25/01/2018
0939	CARTA	22/01/2018	8-2018/ALE	CARPIO MITA JUAN JULIO	ASESOR LEGAL INTERNO	CAJA INCA SUR	REF OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE LAS 23 PERSONAS QUE SE DETALLAN EN DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENEN, NI HAN TENIDO CUENTAS ACTIVAS NI PASIVAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE OPERACION FINANCIERA.	25/01/2018
0940	CARTA	20/01/2018	CARTA N° 039-2018-GG-CAJACENTRO	BOHORQUEZ VEGA OSCAR DAVID	GERENTE GENERAL	CREDITO DEL CENTRO SA	REF OFICIO N° 587-2017-2018/CIM.CR INFORMA QUE LAS 23 PERSONAS DETALLADAS EN EL DOCUEMNTO DE LA REFERENCIA NO TIENEN REGISTRO DE OPERACIONES EN LA INSTITUCION.	25/01/2018
0941	OFICIO	24/01/2018	OFICIO N° 753-2018-VAGB-CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA CITAR A LA COMISION AL CIUDADANO FELIPE BELISARIO WERMUS CUYO SEUDONIMO ES LUIS FAVRE, QUINE BRINDARA INFORMACION SOBRE SERVICIOS PRESTADOS A CANDIDATOS PRESIDENCIALES, REGIONALES Y/O MUNICIPALES EN EL PERU.	25/01/2018

0942	OFICIO	25/01/2018	OFICIO N° 759-2018-VAGB-CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA CITAR A: GIANFRANCO PIERO DARIO FERRARI DE LAS CASAS, CHRISTIAN THOMAS LAUB BENAVIDES, JUAN MANUEL INCHAUSTEGUI ZEVALLOS, GIANFRANCO MAXIMO DANTE CASTAGNOLA ZUÑIGA Y ANDRES JUAN MILLA COMITRE, PARA QUE BRINDEN TESTIMONIO SOBRE LOS SERVICIOS DE ASESORIA BRINDAD POR EL BANCO DE CREDITO JUNTO CON WESTFIELD CAPITAL A FAVOR DE ODEBRECH PARA TRASVASE OLMOS Y OTRAS	25/01/2018
0943	CARTA	24/01/2018	CARTA S/N	FERRARI DE LAS CASAS GIANFRANCO MORALES VALENTI GUILLERMO	GERENTE GENERAL ADJUNTO GERENTE DE LA DIVISION LEGAL	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF. OFICIO N° 737 Y 834-2017-2018/CIM.CR, REMITE PRECISIONES EN RELACION AL PROYECTO TRASVASE OLMOS Y SOBRE ACUERDO DE ASESORIA REFERIDO AL EJE VIAL AMAZONAS SUR - IIRSA SUR. ADJUNTA 01 ARCHIVADOR DE PALANCA.	26/01/2018
0944	OFICIO	26/01/2018	OFICIO N° 053-2018-INVERMET-SGP	GONZALES CRIOLLO GUILLERMO	SECRETARIO GENERAL PERMANENTE DEL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - IVERMET	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - IVERMET - MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF OFICIO N° 880-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION ACTA DE SESION VIRTUAL ORDINARIA N° 918-2014 (10.11.14) Y LA N° 925-2015 (24-02-15) DEL COMITÉ DIRECTIVO DE INVERMET, SUSTENTO DE EJECUCION DEL ACUERDO 918.1 DE LA SESION VIRTUAL N° 918-2014, INFORME N° 001-2015-INVERMET-SGP/MFCH DE LA ASESORA DE LA SECRETARÍA GENERAL PERMANENTE Y COPIA DEL INFORME EJECUTIVO DEL 31-12-15 DEL PROYECTO RIO VERDE, ELABORADO POR EL EX SECRETARIO GENERAL PERMANENTE DE INVERMET	26/01/2018
0945	OFICIO	23/01/2018	2018-2224	FINANCIERA OH S.A.		FINANCIERA OH S.A	REF OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, REMITE RELACION DE PERSONAS QUE MANTINEN Y NO MANTIENEN PRODUCTOS ACTIVOS Y PASIVOS CON LA FINANCIERA	26/01/2018
0946	OFICIO	25/01/2018	507-78435-7-2017-2018-DGP/CR	ARBIETO SARMIENTO HUGO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MEMO N° 106-2016-2017-CEMLJ.CR ADJUNTA OFICIO N° 085-2017-2018-AGAV-DRDD-CR. REMITE COPIA DEL AUDIO DE LA SESION RESERVADA DEL DIA 21 DE DICIEMBRE 2017. ADJUNTA CD	26/01/2018
0947	OFICIO	25/01/2018	508-78598-7-2017-2018-DGP/CR	ARBIETO SARMIENTO HUGO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MEMO N° 106-2016-2017-CEMLJ.CR ADJUNTA OFICIO N° 086-2017-2018-AGAV-DRDD-CR. REMITE COPIA DEL AUDIO DE LA SESION RESERVADA DEL DIA 24 DE ENERO 2018. ADJUNTA CD	26/01/2018
0948	OFICIO	26/01/2018	511-94315-7-2017-2018-DGP/CR	ARBIETO SARMIENTO HUGO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MEMO N° 108-2016-2017-CEMLJ.CR ADJUNTA OFICIO N° 013-2018-ATR-DRDD-DGP-CR. REMITE COPIA DEL AUDIO DE LA SESION RESERVADA DEL DIA 21 DE DICIEMBRE 2017. ADJUNTA SOBRE CERRADO	26/01/2018
0949	CARTA	26/01/2018	DNI 09634495	GUZMAN ZEGARRA JOSE CARLOS		INVITADO	COMUNICA SU DISPOSICION PARA BRINDAR DECLARACIONES ANTE LA COMISION SOBRE SU PARTICIPACION EN EL PROYECTO MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA DEL PAIS Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO. CABE MENCIONAR QUE HA CONCURRIDO AL CONGRESO CON EL MISMO FIN, EN LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR PARI.	26/01/2018
0950	OFICIO	26/01/2018	SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO	VILLALOBOS CAMPANA JOSÉ MANUEL		MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF OFICIO N° 511-2017-2018/CIM.CR (D.S. N° 13734-2018), 781-2017-2018/CIM.CR ADJUNTA REPORTE DE VISITAS AL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA, ELABORADO POR LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION. ADJUNTA 15 FOLDER MANILA CON 3728 FOLIOS + CD	26/01/2018
0951	OFICIO	24/01/2018	SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGURO Y AFP - SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO		SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF. OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR. CON MI OFICIO SE REITERA EL REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE OPERACIONES PASIVAS Y ACTIVAS, AL RESPECTO SE HACE CONOCIMIENTO QUE EL REQUERIMIENTO HA SIDO REMITIDO A LAS DISTINTAS ENTIDADES BANCARIAS. A FIN DE QUE ESTAS REMITAN LA INFORMACION NECESARIA PARA LAS INVESTIGACIONES CON RESPECTO AL SEÑOR JORGE LUIS CUBA HIDALGO Y OTROS.	26/01/2018
0952	CARTA	26/01/2018	APODERADA ODEBRECHT	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA		ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	INFORMA QUE ESTAN PROCEDIENDO A DAR RESPUESTA A CADA UNO DE LOS 14 OFICIO DETALLADOS EN EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA.	26/01/2018
0953	CARTA	26/01/2018	APODERADA ODEBRECHT	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA		ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	REF OFICIO N° 631-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE SE PROCEDIO A DAR RESPUESTA A L OFICIO DE LA REFERENCIA CON LA CARTA N° OLI-LN-008/2017 DE FECHA 12-12-17	26/01/2018
0954	CARTA	26/01/2018	APODERADA ODEBRECHT	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA		ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	REF OFICIO N° 702-2017-2018/CIM.CR Y 687-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA QUE PARA QUE PUDEA SER ATENDIDIO NECESITA QUE SE INDIQUE EL PERIODO QUE PRECISA EXAMINAR, Y SI FUERA POSIBLE, LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE REQUIERE CONOCER.	26/01/2018
0955	CARTA	26/01/2018	APODERADA ODEBRECHT	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA		ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	REF OFICIO N° 722-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA ESTABLECER PERIODO DE TIEMPO QUE PRECISA EXAMINAR, Y SI FUERA POSIBLE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE REQUIERE CONOCER.	26/01/2018
0956	CARTA	26/01/2018	APODERADA ODEBRECHT	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA		ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	REF OFICIO N° 726-2017-2018/CIM.CR, REMITEN PRECISION EN DONDE INDICAN QUE IIRSA NORTE NO TIENE TRAMOS, POR TAL MOTIVO DEBE ENTENDERSE QUE SE REFIERE A CONCESIONARIA IIRSA SUR TRAMO 2 Y CONCESIONARIA IIRSA SUR TRAMO 3. SOLICITA TENER POR CORREGIDO EL ERROR INVOLUNTARIO	26/01/2018
0957	CARTA	26/01/2018	APODERADA ODEBRECHT	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA		ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	REF OFICIO N° 701-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE SE PROCEDIO A DAR RESPUESTA CON LA CARTA N° OLI/20-2017-LC DE FECHA 20-12-17, YA QUE EL DOCUMENTO DE LA REF TIENE EL MISMO REQUERIMIENTO QUE EL OFICIO N° 698-2017-2018/CIM.CR	26/01/2018
0958	OFICIO	25/01/2018	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	VIOLETA LOPEZ GILBERT		CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA INFORMACION EN RELACION A CARRETERA INTEROCEANICA NORTE Y SUR, IIRSA (TRAMOS II, III, IV), TRASVASE OLMOS, GASODUCTO SUR PERUANO, LINEA 1 DEL TREN ELECTRICO, PROYECTO HIDROENERGETICO ALTO PIURA.	26/01/2018
0959	CARTA	26/01/2018	EX ASESOR DE COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	OYARCE CALDERON JOEL MARTIN			RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE CONFIANZA DE ASESOR JOEL MARTIN OYARCE CALDERON	26/01/2018
0960	OFICIO	26/01/2018	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES		CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA A LA COMISION SE CITE EN EL AMS BREVE PLAZO A JOSE ZEGARRA, QUIEN BRINDARÁ INFORMACIÓN SOBRE SU PARTICIPACIÓN EN LAS NEGOCIACIONES DEL GASODUCTO SUR PERUANO.	26/01/2018

0961	OFICIO	26/01/2018	JEFE NACIONAL (E)	BULLON SALAZAR LUIS ALBERTO	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC	REF OFICIO N° 438. 604-2017-2018/CIM.CR, REMITE PARTIDAS, TITULOS ARCHIVADOS Y REPORTES DE PARENTESCO, SEGUN DE TALLE. ADUNTA SOBRE CERRADO Y UN TUBO Y 3 CD	29/01/2018
0962	CARTA	29/01/2018	DNI 023924595	ARZUBIALDE ELORRIETA DOMINGO		REF OFICIO N° 899-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA REPROGRAMACION DE CITACION DE SESION ORDINARIA QUE SE IBA A LLEVAR A CABO EL MIERCOLES 31-01-18 A 15:00 HORAS	29/01/2018
0963	CARTA	29/01/2018	ABOGADO	RAMOS ROMANI BAYRON	BANCO BANBIF	REF OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, SOLICITAN UN PLAZO ADICIONAL DE 15 HABILES PARA ATENDER LO SOLICITADO	29/01/2018
0964	CARTA	29/01/2018	GERENTE GENERAL	MARTINEZ DEL SOLAR RODRIGO FRANCO	BROOKFIELD INFRASTRUCTURE GROUP PERU SAC	REF OFICIO N° 774-2017-2018/CIM.CR, REMITEN COPIA DE DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE RUTAS DE LIMA SAC.	30/01/2018
0965	OFICIO	29/01/2018	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	ABANTO VALDIVIESO JOSE	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MEMO N° 108-2016-2017-CEMLJ.CR ADJUNTA OFICIO N° 016-2018-AT-DRDD-DGP-CR. REMITE LA TRANSCRIPCION DE LA SESION RESERVADA DEL DIA 24 DE ENERO 2018. ADJUNTA SOBRE CERRADO	30/01/2018
0966	OFICIO	29/01/2018	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	OCHOA PEZO EDGAR A.	CONGRESO DE LA REPUBLICA	TRASLADA DENUNCIA DE LA ASOCIACION DE MICRO Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE EQUIPO DE CONSTRUCCION CUSCO (AMPEQ CUSCO), REFIEREN A LA EMPRESA CONCAR S.A. (EMPRESA DEL GRUPO DE GRAÑA Y MONTERO)	30/01/2018
0967	OFICIO	29/01/2018	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	MURO CRUZADO BLYTHE	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE	REF OFICIO N° 805-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOLICITADAS SOBRE PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES DESDE EL AÑO 2000. ADJUNTA INFORME N° 003-2018/OEI EMITIDA POR LA OFICINA DE ESTUDIOS ECONOMICOS E INTELIGENCIA DE NEGOCIOS.	30/01/2018
0968	CARTA	30/01/2018	REPRESENTANTE	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	ODEBRECHT	REF OFICIO N° 752. 891-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION REFERIDA AL SEÑOR ANDRES JUAN MILLA COMITRE	30/01/2018
0969	CARTA	29/01/2018	REPRESENTANTE	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	ODEBRECHT	REF OFICIO N° 449-2017-2018/CIM.CR, CARTA N° BIFPT1-002-2018, CARTA OLI-LN-007/2017, CARTA N° 001-2017-OLP-RF-LEG, REMITE INFORMACION RELACIONADA AL PROYECTO VIAS NUEVAS DE LIMA	30/01/2018
0970	OFICIO	30/01/2018	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LA LISTA DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA COMISION (ASESORES, TÉCNICOS, Y DEMAS)	30/01/2018
0971	OFICIO	30/01/2018	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA-SUNAT	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SUNAT	REF OFICIO N° 692-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORME N° 003-2018-SUNAT/7E0000 EN DONDE INFORMA EN RELACION A LAS EMPRESAS WESTFIELD CAPITAL LIMITED, FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORIAS, CORESA PERU, DEL SEÑOR GERARDO SEPULVEDA, DENISE HERNANDEZ Y DEL RUC 10064772771. ADJUNTA SOBRE CERRADO	30/01/2018
0972	ESCRITO	30/01/2018	DNI 09337888 CAL 71150	MILLA COMITRE ANDRES ARZAPALO CALLUPE		REF OFICIO N° 886-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA REPROGRAMACION DE LA SESION ORDINARIA DEL 01-02-18, PROPONE DEL 5 AL 7 DE FEBRERO 2018	30/01/2018
0973	CARTA	30/01/2018	DNI 07234428	SHIMABUKURO MAEKI JAIME ENRIQUE		REF OFICIO N° 896-2017-2018/CIM.CR SOLICITA REPROGRAMACION DE LA SESION ORDINARIA DEL 31-01-18	30/01/2018
0974	OFICIO	29/01/2018	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	PROINVERSION	REF OFICIO N° 804-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION EN RELACION A LAS EMPRESAS SOLICITADAS QUE OBTUVIERON BUENA PRO EN LOS PROYECTOS DE CONCESIÓN, DESDE EL AÑO 2000 HASTA LA FECHA Y DE 18 PERSONAS NATURALES	30/01/2018
0975	OFICIO	30/01/2018	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	MULDER BEDOYA MAURICIO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA A LA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INVESTIGADORA DEL DIA 31 DE ENERO DE 2018 A LAS 15:00 HORAS, POR MOTIVO DE VIAJE	31/01/2018
0976	CARTA	30/01/2018	APODERADA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF OFICIO N° 587-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA AMPLIACION DE PLAZO ADICIONAL POR LA CANTIDAD DE INFORMACION QUE MANEJAN	31/01/2018
0977	OFICIO	30/01/2018	CORONEL PNP DIRECTOR (E) DIRCOCOR	ESCALANTE VITERI WALTER	MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP	REF OFICIO N° 847-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - III ETAPA. ADJUNTA INFORME N° 967-2017-DIRCOCOR-PNP/OFCODCC-UNIDCCOR-TRUJJ, RELACIONADO CON EL INVESTIGADO HUBER ARMANDO VERGARA DIAZ	31/01/2018
0978	OFICIO	31/01/2018	MIEMBRO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA QUE LA COMISION REQUIERA INFORMACION AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FIANZAS EL REGISTRO DE VISITAS PERIODO DEL 28-07-2001 AL 28-07-2006. TAMBIEN SOLICITAR EL REGISTRO DE VISITAS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS DURANTE EL PERIODO 16-08-05 AL 28-07-06.	31/01/2018
0979	COMUNICAD O	22/01/2018		LA ADMINISTRACION DEL EDIFICIO LUIS ALBERTO SANCHEZ	CONGRESO DE LA REPUBLICA	COMUNICA REPROGRAMACION DE FUMIGACION DE LOS EDIFICIOS LUIS ALBERTO SANCHEZ Y FERNANDO BELAUDE TERRY PARA EL 02.02.18. A 17:00 HORAS	31/01/2017
0980	OFICIO	31/01/2018	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SUNAT	REF OFICIO N° 612-2017-2018/CIM.CR, 630-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORME N° 018-2017-SUNAT/7E0000 E INFORME N° 002-2017-SUNAT/710900, EN RELACION A LOS INVESTIGADOS DE LA LINEA 1 DEL METRO DE LIMA DEL GASEODUCTO SUR PERUANO Y DE INTEROCEANICA. ADJUNTA 3 SOBRE CERRADOS	
0981	OFICIO	01/02/2018	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	MULDER BEDOYA MAURICIO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA A LA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INVESTIGADORA DEL DIA 01 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 09:30 HORAS, POR MOTIVO DE VIAJE	01/02/2018
0982					SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS		01/02/2018
0983	OFICIO	31/01/2018	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	PROINVERSION	REF OFICIO N° 799-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA EL INFORME N° 1-2018/DDP/SSP Y N° 1-2018/DDP/JEF, QUE DAN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO CONTENIDO A LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5 Y 7	01/02/2018
0984	OFICIO	29/01/2018	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	GIUFFRA MONTEVERDE BRUNO	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF OFICIO N° 659-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LOS MONTOS RECAUDADOSPOR CONCEPTO DE PEAJES POR EL USO DEL CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL.	01/02/2018
0985	OFICIO	31/01/2018	GERENTE GENERAL	SAAVEDRA JIMENEZ JUAN MOISES	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	REF OFICIO N° 886-2017-2018/CIM.CR, REMITE COPIA DE DOCUMENTOS SEGUN SOLICITADO EN RELACION AL PROYECTO OLMOS	01/02/2018

0986	OFICIO	01/02/2018		COOPER FORT CLAUDIA	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF OFICIO N° 658-2017-2018/CIM.CR, REMITE COPIAS DE DOCUMENTOS EN RELACION AL PROYECTO "MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA DEL PAIS Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO" ADJUNTA 6TOMOS Y UN CD	01/02/2018
0987	OFICIO	25/01/2018	ABOGADO CERTIFICADOR - ZONA REGISTRAL IX SEDE LIMA	SANCHEZ ABURTO JOSE FAUSTINO	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF OFICIO N° 800-2017-2018/CM.CR, H.T. N° 5154-1 DEL 18.01.18, HT N° 1101-SUNARP DEL 16.01.18 Y P.E. N° 1090-2018, REMITE REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS: GRAÑA Y MONTERO, ICCGSA, COSAPI, OAS, QUEIROZ GALVAO, ANDRADE Y GUTIERREZ, OBRAINSA, MALAGA HERMANOS CONSTRUCTORA, H&H CASA, JOHE, ENTRE OTROS SEGUN LO SOLICITADO. ADJUNTA 3 PAQUETES	01/02/2018
0988	OFICIO	29/01/2018	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	SHACK YALTA NELSON	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF OFICIO N° 665-2017-2018/CIM.CR, (29.11.17), REMITE INFORMACION EN RELACION AL CONTROL REALIZADO O LOS PROYECTOS DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA Y A LA CARRETERA HUAURA-SAYA-CHURIN (PUENTE TINGO)	01/02/2018
0989	OFICIO	01/02/2018	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	ABANTO VALDIVIESO JOSE	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MEMO N° 278-2017-2018/CIM.CR, REMITE EL OFIO N° 018-2018-Af-DRDD-DGP-CR, EN DONDE REMITE, EN FORMATO DIGITAL, LA TRANSCRIPCIONES SOLICITADAS	
0990	CARTA	31/01/2018	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	REY DE CASTRO MARIA ROSA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	INFORMAR QUE AL SERVIDOR JAIME CHIHUALA PECHE, ASESOR DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA, SE LE OTORGA EL PLAZO PERENTORIO DE 05 DIAS HABILDES DESDE LA RECEPCION DEL DOCUMENTO, A FIN DE QUE CUMPLA CON REGULARIZAR LA PRESENTACION DE SU DECLARACION JURADA EN FORMA FISICA, FIRMADA Y EN ORIGINAL AL GRUPO FUNCIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL.	02/02/2018
0991	OFICIO	02/02/2018	SUBSECRETARIA GENERAL D LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	VELARDE AMEZAGA EMMA LEON	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	REF OFICIO N° 863-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORME N° 005-2018-DP-SG-OACGD, N° 009-2018-DP-SSG-OACGD-ARCH, ENTRE OTROS, EL CUAL CONTIENE LO SOLICITADO. COPIAS DE AGENDA PRESIDENCIAL, ITINERARIO DE VUELOS DEL AVION PRESIDENCIAL, AUTORIZACIONES DE VIAJE DEL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA, REGISTRO DE INGRESO AL PALACIO DE GOBIERNO DEL SEÑOR EMILIO ODEBRECHT DESDE 01-2003 HASTA 07-20011.	02/02/2018
0992	OFICIO	01/02/2018	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	PROINVERSION	REF OFICIO N° 844-2017-2018/CIM.CR, REMITEN 16 CD QUE CONTIENEN EL LIBRO BLANCO RELACIONADAS CON EL PROYECTO CHAVIMOCHIC MAS AYUDA DE MEMORIA QUE CONTIENE METODOLOGIA Y CRITERIOS PARA LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS.	02/02/2018
0993	OFICIO	01/02/2018	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	PROINVERSION	REF OFICIO N° 835-2017-2018/CIM.CR, REMITEN LIBRO BLANCO DE : PROYECTO ADJUDICADO A LA EMPRESA GENERACION ELECTRICA CHEVES SA, Y LIBRO BLANCO DEL PROYECTO PROYECTO ENERGIA DE CENTRALES HIDROELECTRICAS	02/02/2018
0994	OFICIO	05/02/2018	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	MULDER BEDOYA MAURICIO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA A LA COMISION PARA LA SESION ORDINARIA DEL 6 DE FEBRERO A LAS 09:00 DEL AÑO EN CURSO POR MOTIVO DE VIAJE FUERA DEL PAIS	05/02/2018
0995	OFICIO	05/02/2018	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	MULDER BEDOYA MAURICIO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA A LA COMISION PARA LA SESION ORDINARIA DEL 7 DE FEBRERO A LAS 15:00 HORAS DEL AÑO EN CURSO POR MOTIVO DE VIAJE FUERA DEL PAIS	05/02/2018
0996	OFICIO	05/02/2018	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	MULDER BEDOYA MAURICIO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA A LA COMISION PARA LA SESION ORDINARIA DEL 8 DE FEBRERO A LAS 9:30 HORAS DEL AÑO EN CURSO POR MOTIVO DE VIAJE FUERA DEL PAIS	05/02/2018
0997	OFICIO	24/01/2018	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	ESPINOZA CRUZ MARISOL	CONGRESO DE LA REPUBLICA	COMUNICA QUE SU LICENCIA DE LOS DIAS 12 Y 14 DE JUNIO DE 2017 FUE PRESENTADA EL 12 DE JUNIO CON EL OFICIO N° 876-2017/MEC-CR, RECIBIDO POR LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION.	05/02/2018
0998	CARTA	05/02/2018	PRESIDENTE EJECUTIVO	CASTAGNOLA ZUÑIGA GIANFRANCO	APOYO CONSULTORIA SAC	REF OFICIO N° 901-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA PRORROGA DE 5 DIAS HABILDES ADICIONALES PARA ABSOLVER DEBIDAMENTE SU REQUERIMIENTO.	05/02/2018
0999	CARTA	05/02/2018	PRESIDENTE EJECUTIVO	CASTAGNOLA ZUÑIGA GIANFRANCO	APOYO CONSULTORIA SAC	REF OFICIO N° 919-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA PRORROGA DE 5 DIAS HABILDES ADICIONALES PARA ABSOLVER DEBIDAMENTE SU REQUERIMIENTO.	05/02/2018
1000	CARTA	05/02/2018	PRESIDENTE EJECUTIVO	CASTAGNOLA ZUÑIGA GIANFRANCO	APOYO CONSULTORIA SAC	REF OFICIO N° 916-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA PRORROGA DE 5 DIAS HABILDES ADICIONALES PARA ABSOLVER DEBIDAMENTE SU REQUERIMIENTO.	05/02/2018
1001	CARTA	05/02/2018	DNI 16448148	SIMON MUNARO YEHUDA		REF OFICIO N° 922-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA REPROGRAMACION DE INVITACION DE SESION ORDINARIA DEL 06.02.2018 A LAS 11:00 AM.	05/02/2018
1002	CARTA	24/01/2018	JEFE DE ASESORIA LEGAL FINANCIERA PROEMPRESA	FLORES YPENZA ALEIDA	FINANCIERA PROEMPRESA	REF OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE LAS PERSONAS DETALLADAS EN EL DOCUMENTOS NO SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA BASE DE CLIENTES.	05/02/2018
1003	OFICIO	05/02/2018	SECRETARIA GENERAL (E)	BERROCAL YNDIGOYEN JUANA ROSA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF OFICIO N° 843-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE MASTER PLAN 2013 Y 2015 DEL PROYECTO RIO VERDE Y OBRAS DE INTEGRACION URBANA	05/02/2018
1004	OFICIO	05/02/2018	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	COPIA DE OFICIOS 806-70085-13-2016-2017-dgp/cr, 079-2016-2017-DRDD-DGP/CR,158-2017-MIGRACIONES, 849-76460-13-2016-2017-DGP/CR, GOA/AC/91011, OLI/16-2018-LEGAL-LC	05/02/2018
1005	OFICIO	02/02/2018	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	ABANTO VALDIVIESO JOSE	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITE OFICIO N° 49-2018-MP-FN, DR. PABLO SANCHEZ VELARDE, FISCAL DE LA NACION REMITE UN SOBRE CERRADO EL OFICIO N° 109-2018-MP-FN-1FISLAAPD-3D. QUIEN SOLICITA INFORMACION EN RELACION A LA COMISION INVESTIGADORA (RU 83479)	05/02/2018
1006	OFICIO	02/02/2018	SECRETARIA GENERAL (E)	BERROCAL YNDIGOYEN JUANA ROSA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF OFICIO N° 759-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION LABORAL CORRESPONDIENTE A LUCY GISELLE ZEGARRA FLORES Y ANA ELENA TOWSEND DIEZ CANSECO.	05/02/2018
1007	CARTA	23/01/2018	PRESIDENTE FISCAL Y DEFENSA GREMIAL SINDICAL MESA DIRECTIVA	MENDOZA CHANG EDGAR QUEZADA MERODIO OSCAR GERMAN	INSTITUTO LEGAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION CRIMEN ORGANIZADO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	TRASLADA DENUNCIA CONTRA EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SR. REYNALDO HILBCK GUZMAN.	06/02/2018
1008	CARTA	06/02/2018	APODERADA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF OFICIO N° 587 Y 772-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DEL LEVANTAMIENTO SECRETO BANCARIO SEGUN LO SOLICITADO	06/02/2018
1009	OFICIO	02/02/2018	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	SHACK YALTA NELSON	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF OFICIO N° 832-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN MARCO DE SU COMPETENCIA EN RELACION AL PROYECTO "INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA-PERU". ADJUNTA CD	06/02/2018

1010	CARTA	06/02/2018	ASESORA DEL DESPACHO DE LA CONGRESISTA KARINA JULIZA BETETA RUBIO	VENEGAS MELLO ROSA MARIA		CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA PARA LA SESION ORDINARIA N° 76 DEL 06- DE FEBRERO A LAS 09:00 HORAS, DE LA CONGRESISTA KARINA JULIZA BETETA RUBIN, POR MOTIVO DE CRUCE DE AGENDAS. DOCUMENTO SE RECIBIO EN SALA	06/02/2018
1011	ACTA	06/02/2018	EX MINISTRO DE PRODUCCION	LEMOR BEZDIN DAVID			EN SALA DE SESION N° 76 HACE ENTREGA DE UNA COPIA DEL ACTA DE LA SESION N° 108 DE LA AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION DEL 2 DE AGOSTO DEL 2005	06/02/2018
1012	OFICIO	06/02/2018	DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE	UGAZ MONTERO CARLOS		MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF OFICIO N° 859-2017-2018/CIM.CR, REMITE DIVERSA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - LINEA 1, TRAMOS 1 Y 2. ADJUNTA 4 ANILLADOS, 2 ARCHIVADORES DE PALANCA 1 CD	07/02/2018
1013	OFICIO	02/02/2018	PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO	ZAMBRANO COPELLO VERONICA		ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO - OSITRAN	REF OFICIO N° 810-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LAS CONCESIONES IIRSA NORTE E IIRSA SUR (TRAMOS 2, 3 Y 4). ADJUNTA 1 ARCHIVADOR DE PALANCA Y UN CD	07/02/2018
1014	OFICIO	06/02/2018	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	MORALES RAMIREZ HUMBERTO		CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LA LISTA DE DOCUMENTOS POR MEDIO DEL CUAL LA COMISION REQUIERE INFORMACION A DIVERSAS ENTIDADES O PERSONAS NATURALES, ASI COMO EL ESTADO DE LOS MISMOS	07/02/2018
1015	OFICIO	06/02/2018	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	MORALES RAMIREZ HUMBERTO		CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF OFICIO N° 174-2017-2018/EHMR.CR, REITERA PEDIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION.	07/02/2018
1016	DOC. RECIBIDO EN SALA	06/02/2018	EX DIRECTOR GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	NAVARRO VALDIVIA GUSTAVO ADOLFO			ENTREGA COPIA DE ADENDA DE MODIFICACION DE CONTRATO DE INVERSION CELEBRADO CON PERU LNG SRL, EN SALA DE LA SESION N° 76 DE FECHA 06-02-18	07/02/2018
1017	OFICIO	30/01/2018	PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO	SCHMERLER VAINSTEIN DANIEL		OSINERGMIN	REF OFICIO N° 836-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORME N° 001-2018-OSINERMING RELACIONADA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA PROMOVER LA INVERSION PRIVADA EN EL PROYECTO "ENERGIA DE CENTRALES HIDROELECTRICAS" DEL 2010 AL 2011	07/02/2018
1018	OFICIO	07/02/2018	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	VIOLETA LOPEZ GILBERT		CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA A LA SESION ORDINARIA N° 78 PROGRAMADA PARA EL 08-02-18	07/02/2018
1019	OFICIO	07/02/2018	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL		SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF OFICIO N° 760-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LAS ACCIONES ADOPTADAS FRENTE A LOS HECHOS DESCRITOS EN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE SUNAT.	07/02/2018
1020	OFICIO	06/02/2018	MINISTRO DEL INTERIOR	ROMERO FERNANDEZ VICENTE		MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP	REF OFICIO N° 776-2017-2018/CIM.CR, OFICIO N° 030-2018-MIGRACIONES, ADJUNTA INFORME N° 0127-2018-SM-MM-MIGRACIONES Y LOS REPORTES DE LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS DE LAS PERSONAS EN CONSULTA.	07/02/2018
1021	CARTA	06/02/2018	OFICINA DE RESPUESTAS GUBERNAMENTALES DIRECCION DE SEGURIDAD CORPORATIVA			TELEFONICA DEL PERU S.A.A	REF OFICIO N° 793-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION RELACIONADA A LAS PERSONAS DE QUIEN SE SOLICITO EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES	07/02/2018
1022	CARTA	06/02/2018		MILLA COMITRE ANDRES			REF OFICIO N° 938-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL ORIGEN DE LAS ACCIONES SEÑALADAS EN LA DECLARACION PATRIMONIAL DEL 10 DE ENERO DE 2006	07/02/2018
1023	OFICIO	06/02/2018	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES		CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA INFORMACION QUE HABRIA LLEGADO A LA COMISION RESPECTO A LA RELACION DE ARBITRAJES EN LOS QUE HABRIA PARTICIPADO EL ABOGADO ALFREDO BULLARD GONZALEZ	08/02/2018
1024	OFICIO	06/02/2018	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	SHACK YALTA NELSON		CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF OFICIO N° 1988-2017-CG/DC (REG 802) COMUNICAQUE SE DEJA SIN EFECTO ASIGNACION DE PROFESIONAL DE LA CONTRALORIA, CONTADOR GILMER LAZO CHUCOS EN CALIDAD DE APOYO	08/02/2018
1025	CARTA	07/02/2018	OFICINA DE RESPUESTAS GUBERNAMENTALES DIRECCION DE SEGURIDAD CORPORATIVA			TELEFONICA DEL PERU S.A.A	REF OFICIO N° 784-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION RELACIONADA A LAS PERSONAS DE QUIEN SE SOLICITO EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES	08/02/2018
1026	OFICIO	07/02/2018	CORONEL PNP DIRECTOR (E) DIRCOCOR	ESCALANTE VITERI WALTER		MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP	REF OFICIO N° 937-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORME N° 967-2017-DIRCOCOR-PNP/OFCODCC-UNIDCCOR-TRUJ DE FECHA 24-05-17 Y DEMAS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA INVESTIGACION DECONTRA HUBER ARMANDO VERGARA DIAZ Y OTROS.	08/02/2018
1027	CARTA	06/02/2018	GERENTE GENERAL ADJUNTA GERENTE DE LA DIVISION LEGAL	FERRARI DE LAS CASAS GIANFRANCO MORALES VALENTI GUILLERMO		BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF OFICIO N° 957-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA A LA ASESORIA FINANCIERA QUE BRINDARON A TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERU SA.	08/02/2018

1028	CARTA	08/02/2018	GERENTE GENERAL ADJUNTA GERENTE DE LA DIVISION LEGAL	FERRARI DE LAS CASAS GIANFRANCO MORALES VALENTI GUILLERMO		BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF OFICIO N° 906-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A SU REPRESENTADA CON WESTFIELD CAPITAL Y APOYO CONSULTORIA S.A. COMO ASESORES DE TRANSPORTADORA DEL GAS DEL PERU S.A. SE DETALLA LOS PUNTOS A INFORMAR. ADJUNTA 3 ARCHIVADORES DE PALANCA	08/02/2018
1029	CARTA	05/02/2018	SUPERVISION PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y SECRETOS DE TELECOMUNICACIONES DIRECCION LEGAL			AMERICA MOVIL PERU SAC	REF OFICIO N° 789-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION RELACIONADA A LAS PERSONAS DE QUIEN SE SOLICITO EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES	08/02/2018
1030	CARTA	05/02/2018	SUPERVISION PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y SECRETOS DE TELECOMUNICACIONES DIRECCION LEGAL			AMERICA MOVIL PERU SAC	REF OFICIO N° 791-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION RELACIONADA A LAS PERSONAS DE QUIEN SE SOLICITO EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES	08/02/2018
1031	CERTIFICADO	08/02/2018	CERTIFICADOR MIGRACIONES	BARRERA LAURENTE ANGELICA MARIA		SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES	REMITEN MOVIMIENTO MIGRATORIO DE JOSE CHLIMPER ACKERMAN	08/02/2018
1032	CERTIFICADO	08/02/2018	CERTIFICADOR MIGRACIONES	BARRERA LAURENTE ANGELICA MARIA		SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES	REMITEN MOVIMIENTO MIDRATORIO DE HUGO ANTONIO SANTA MARIA GUZMAN	08/02/2018
1033	CARTA	01/02/2018	JEFE DE SERVICIOS DE GESTION DE ACTIVOS GERENTE DE SERVICIOS Y OPERACIONES	NATAL HORNA ARCINIEGA LUCES		CAVALI	REF OFICIO N° 798-2017-2018/CIM.CR COMUNICAN QUE LA INFORMACION RECADADA HA SIDO ENVIADA A LA SUPERINTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES (SMV) POR CUMPLIMIENTO DE RESERVA, EN RELACION A ANOTACIONES Y MOVIMIENTOS DE VALORES REGISTRADOS.	09/02/2018
1034	CARTA	05/02/2018	SUPERVISION PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y SECRETOS DE TELECOMUNICACIONES DIRECCION LEGAL			AMERICA MOVIL PERU SAC	REF OFICIO N° 788-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DEL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES DE ELEODORO OCTAVIO MAYORCA ALBA ENTRE OTROS.	09/02/2018
1035	CARTA	09/02/2018	PRESIDENTE EJECUTIVO	CASTAGNOLA ZUÑIGA GIANFRANCO		APOYO CONSULTORIA SAC	REF OFICIO N° 919-2017-2018/CIM.CR REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROYECTO DE TRANSPORTE DE GAS DEL PERU, SUSCRITO EL 07 DE JULIO DEL 2003, ENTRE EL BANCO DE CREDITO, WESTFIELD CAPITAL Y SU REPRESENTADA.	09/02/2018
1036	CARTA	09/02/2018	PRESIDENTE EJECUTIVO	CASTAGNOLA ZUÑIGA GIANFRANCO		APOYO CONSULTORIA SAC	REF OFICIO N° 901-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A SERVICIOS PRESTADOS Y/O REQUERIMIENTO DE SERVICIOS DE EMPRESAS, PERSONAS NATURALES SEGUN DETALLE. INFORME DE PARTICIPACION DE ALGUNOS DE LOSPROYECTOS, CONSORCIOS Y/O EMPRESA SEGUN DETALLE.	09/02/2018
1037	CARTA	09/02/2018	PRESIDENTE EJECUTIVO	CASTAGNOLA ZUÑIGA GIANFRANCO		APOYO CONSULTORIA SAC	REF OFICIO N° 916-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROYECTO TRANSPORTE DE GAS DEL PERU DEL 07 DE JULIO DE 2003	09/02/2018
1038	OFICIO	02/02/2018	FISCAL SUPERIOR TITULAR-COORDINADOR NACIONAL DE LAS FISCALIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS	ZANABRIA CHAVEZ CESAR AUGUSTO		MINISTERIO PUBLICO	REF OFICIO N° 879-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORME N° 01-2018-UGI-FSCEDCF-MP-FN/DRLR, ELABORADO POR LA ANALISTA DEL DESPACHO SUPERIOR, DENISE LAM RODRIGUEZ, DE ACUERDO A LO SOLICITADO, EN DONDE SE INFORMA SOBRE LOS PROCESOS INVESTIGATORIO EN LOS QUE SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EL SEÑOR ANTONIO GERARDO SALAZAR GARCIA.	09/02/2018
1039	CARTA	29/01/2018	ABOGADO APODERADO	ALVA ALVARADO S. RONNY		CAJA MUNICIPAL DE PAITA SA	REF OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, INFORMANDO QUE EL SISTEMA INFORAMTICO DE LA ENTIDAD- SYSONE- NO SE ENCUENTRAN REGISTRADAS OPERACIONES PASIVAS, ACTIVAS Y NEUTRAS DE LAS CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS DE CREDITOS, CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS MANCOMUNADAS, CHEQUES GIRADOS, PRSTAMOS, HIPOTECAS, FIANZAS Y DEMAS INFORMACION REQUERIDA A NOMBRE DE LAS PERSONAS DEL OFICIO EN MENCION.	09/02/2018
1040	OFICIO	08/02/2018	SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO	VILLALOBOS CAMPANA JOSÉ MANUEL		MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF OFICIO N° 827-2017-2018/CIM.CR, REMITE EN FORMATO FISICO Y DIGITAL DOCUMENTOS VARIOS, ADEMAS SE REMITA EL ESTUDIO DEFINITIVO DE LA SECCION 1, SEGUN CLAUSULA 6.9 DEL CONTRATO DE CONCESION DEL PROYECTO LINEA AMARILLA	09/02/2018
1041	CARTA	08/02/2018	DNI 09798289	ROSAS ROMERO YACO			RE OFICIO N° 883-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOLICITADA EN SESION ORDINARIA DEL 01 DE FEBRERO, EN RELACIONADO AL PROYECTO DE MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA DEL PAIS Y DESARROLLO DEL GASEODUCTO SUR PERUANO	09/02/2018
1042	OFICIO	09/02/2018	GERENTE GENERAL	VARGAS TRELLES MARCO TULIO	GERENTE GENERAL DE PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA	PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA - GOPBIERNO REGIONAL DE PIURA	REF OFICIO N° 867-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROYECTO "CONSTRUCCION DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA"	09/02/2018
1043	OFICIO	25/01/2018	ABOGADO CERTIFICADOR-ZONA REGISTRAL N° IX- SEDE LIMA	YARINGAÑO ROSADO GLADYS		SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF OFICIO N° 802-2017-2018/CM.CR, REMITE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS REGISTROS DE 18 PERSONAS NATURALES.	09/02/2018
1044	OFICIO	07/02/2018	ABOGADO CERTIFICADOR-ZONA REGISTRAL N° IX- SEDE LIMA	YARINGAÑO ROSADO GLADYS		SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	RE OFICIO N° 934-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTACION DE LA PARTIDA REGISTRAL N° 11565106 CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA SA. Y DE LA EMPRESA ODBRECHT INVERSIONES EN INFRA-ESTRUCTURA.	09/02/2018

1045	OFICIO	09/02/2018	SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO	VILLALOBOS CAMPANA JOSE MANUEL		MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF OFICIO N° 841-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA AL PROYECTO LINEA AMARILLA. ADJUNTA 2 ARCHIVADORES DE PALANCA + 1 CD	09/02/2018
1046	CARTA	09/02/2018	ASESOR PRINCIPAL DE PROCESOS	VASQUEZ LUIS MIGUEL		ENTEL PERU SA	REF OFICIO N° 782-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION EN RELACION A LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES.	09/02/2018
1047	CARTA	09/02/2018	ASESOR PRINCIPAL DE PROCESOS	VASQUEZ LUIS MIGUEL		ENTEL PERU SA	REF OFICIO N° 783-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION EN RELACION A LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES.	09/02/2018
1048	CARTA	09/02/2018	ASESOR PRINCIPAL DE PROCESOS	VASQUEZ LUIS MIGUEL		ENTEL PERU SA	REF OFICIO N° 794-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION EN RELACION A LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DELAS COMUNICACIONES.	09/02/2018
1049	CARTA	17/01/2018	APODERADO	ALVA ALVARADO S. RONNY		CAJA MUNICIPAL DE PAITA SA	REF OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE QUE EN SU SISTEMA NO SE ENCUENTRAN REGISTRADAS OPERACIONES PASIVAS, ACTIVAS Y NEUTRASFIANCIERAS DE LAS PERSONAS SOLICITADAS.	09/02/2018
1050	OFICIO	12/02/2018	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL		SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SUNAT	REF OFICIO N° 869-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORME N° 004-2018/SUNAT/7D00000, EN RELACION A LA RECAUDACION Y RETENCIONES DEL IGV Y DEL IMPUESTO A LA RENTA, SOBRE DEVOLUCION ANTICIPADA DE IGV Y SOBRE ACCIONES DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LOS PERIODOS QUE CORRESPONDA EN LOS CASOS Y EMPRESAS QUE SE DETALLAN.	12/02/2018
1051	OFICIO	12/02/2018	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL		SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SUNAT	REF OFICIO N° 904-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A EMPRESAS QUE SE DETALLAN ADEMAS DE 15 PERSONAS NATURALES HAN REALIZADO ACTIVIDAD ECONOMICA GENERADORA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y OTROS MAS. REMITE INFORME N° 006-2018-SUNAT/7E00000 EN DONDE DAN RESPUESTA DE MANERA PROGRESIVA AL OFICIO N° 918-2017-2018/CIM.CR.	12/02/2018
1052	OFICIO	08/02/2018	GERENTE MUNICIPAL	VARGAS TERRONES GERENTE MUNICIPAL DE MA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO		MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO	REF OFICIO N° 905-2017-2018/CIM.CR, REMITE LA RELACION DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO OTORGADAS A ALS EMPRESAS Y DEMAS QUE TIENEN COMO DIRECCION EN AV. VICTOR ANDRES BELAUDE N°280 URB. EL ROSARIO SAN ISIDRO.	12/02/2018
1053	CARTA	08/02/2018		OFICINA DE RESPUESTAS GUBERNAMENTALES DIRECCION DE SEGURIDAD CORPORATIVA		TELEFONICA DEL PERU S.A.A	REF OFICIO N° 785-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DEL LEVANTAMIENTO AL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES, SEGUN RESOLUCION DEL 29 DE DICIEMBRE 2017 EXP 040-2017	12/02/2018
1054	CARTA	08/02/2018	REPRESENTANTE DEL CITIBANK DEL PERU SA	MONDEJAR GAYOSO HECTOR ALFREDO		CITIBANK DEL PERU SA	REF OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE 12 EMPRESAS	
1055	CARTA	08/02/2018	REPRESENTANTE DEL CITIBANK DEL PERU SA	MONDEJAR GAYOSO HECTOR ALFREDO		CITIBANK DEL PERU SA	REF OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE 12 EMPRESAS	
1056	CARTA	08/02/2018	REPRESENTANTE DEL CITIBANK DEL PERU SA	MONDEJAR GAYOSO HECTOR ALFREDO		CITIBANK DEL PERU SA	REF OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE 12 EMPRESAS	
1057	CARTA	08/02/2018	REPRESENTANTE DEL CITIBANK DEL PERU SA	MONDEJAR GAYOSO HECTOR ALFREDO		CITIBANK DEL PERU SA	REF OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE 12 DIVERSAS EMPRESAS	
1058	CARTA	08/02/2018	REPRESENTANTE DEL CITIBANK DEL PERU SA	MONDEJAR GAYOSO HECTOR ALFREDO		CITIBANK DEL PERU SA	REF OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE DIVERSAS PERSONAS JURIDICAS 12	
1059	CARTA	08/02/2018	REPRESENTANTE DEL CITIBANK DEL PERU SA	MONDEJAR GAYOSO HECTOR ALFREDO		CITIBANK DEL PERU SA	REF OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL SCOTIABANK Y THE BANK OF NOVA SCOTIA.SUSCRIBIERON UN ACUERDO DEFINITIVO MEDIANTE EL CUAL SCOTIABANK PERU ADQUIRIO LOS NEGOCIOS DE BANCA DE CONSUMO Y COMERCIAL DE CITIBANK-PERU. ENTRANDO EN VIGENCIA EL 01-05-15	
1060	CARTA	08/02/2018	REPRESENTANTE DEL CITIBANK DEL PERU SA	MONDEJAR GAYOSO HECTOR ALFREDO		CITIBANK DEL PERU SA	REF OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE 11 EMPRESAS	12/02/2018
1061	CARTA	09/02/2018				MI BANCO	REF OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR INFORMA QUE LAS PERSONAS, SEGUN DETALLE NO REGISTRAN CUENTAS BANCARIAS COMN LA ENTIDAD.	13/02/2018
1062	CARTA	12/02/2018		SIMON MUNARO YEHUDE			REF OFICIO N° 969-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE SERA ACOMPAÑADO POR LOS ABOGADOS EDWIN ALFONSO ESPINOZA CHAVEZ Y JUAN MANUEL VELARDE PAIRAZAMAN, A LA SESION N° 80 DEL MIERCOLES 14-02-18	13/02/2018
1063	OFICIO	12/02/2018	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL		SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SUNAT	REF OFICIO N° 918-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE LOS OFICIOS N° 612, 630, 692, 869, 904-2017-2018/CIM.CR, YA FUERON ATENDIDOS, TOMANDO EN CUENTA QUESERA DE MANERA PROGRESIVA	13/02/2018
1064	CARTA	08/02/2018	GESTOR DE RETENCIONES DE CAJA TRUJILLO	NAMAY ANTICONA EVELYN GRISEL GESTOR DE RETENCIONES DE CAJA TRUJILLO		CAJA TRUJILLO	REF OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO BANCARIO DE 2 PERSONAS EL RESTO NO ESTAN REGISTRADOS EN EL BANCO	13/02/2018
1065	CARTA	13/02/2018	APODERADA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA APODERADA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU		BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF OFICIO N° 587, 772-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	13/02/2018
1066	CARTA	13/02/2018	DNI 09634495	GUZMAN ZEGARRA JOSE CARLOS		INVITADO	PRESENTA DOCUMENTOS DE PROINVERSION EN RELACION AL PROYECTO "MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA DEL PAIS Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO" ENTREGADOS EN SALA SESION ORDINARIA N° 79 DE FECHA 13 DE FEB 2018	13/02/2017
1067	OFICIO	12/02/2018	GERENTE GENERAL	SAAVEDRA JIMENEZ JUAN MOISES		GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	REF OFICIO N° 818-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROVEEDOR FISHER Y STRICKLER ROCK ENGINEERING, EE.UU.	13/02/2018
1068	OFICIO	12/02/2018	GERENTE GENERAL	SAAVEDRA JIMENEZ JUAN MOISES		GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	REF OFICIO N° 820-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA.	13/02/2018
1069	OFICIO	12/02/2018	GERENTE GENERAL	SAAVEDRA JIMENEZ JUAN MOISES		GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	REF OFICIO N° 819-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROVEEDOR YURY P. LYAPICHEV	13/02/2018

1070	OFICIO	12/02/2018	GERENTE GENERAL	SAAVEDRA JIMENEZ JUAN MOISES		GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	REF OFICIO N° 817-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROVEEDOR BRAVO ORELLANA SERGIO RAFAEL	13/02/2018
1071	OFICIO	12/02/2018	GERENTE GENERAL	SAAVEDRA JIMENEZ JUAN MOISES		GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	REF OFICIO N° 815-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL PROVEEDOR LOPEZ OBREGON HERCILIA VICENTA	13/02/2018
1072	OFICIO	12/02/2018	GERENTE GENERAL	SAAVEDRA JIMENEZ JUAN MOISES		GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	REF OFICIO N° 816-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA AL PROVEEDOR AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION	13/02/2018
1073	OFICIO	12/02/2018	GERENTE GENERAL	SAAVEDRA JIMENEZ JUAN MOISES		GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	REF OFICIO N° 822-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA AL PROVEEDOR JORGE E. ALVA HURTADO INGENIEROS EIRL	13/02/2018
1074	OFICIO	12/02/2018	GERENTE GENERAL	SAAVEDRA JIMENEZ JUAN MOISES		GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	REF OFICIO N° 821-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA AL PROVEEDOR PUBLISER PUBLICIDAD Y MARKETING SRL	13/02/2018
1075	OFICIO	12/02/2018	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	MURO CRUZADO BLYTHE		ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE	REF OFICIO N° 845-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA AL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - III ETAPA	13/02/2018
1076	CARTA	12/02/2018	GERENTE GENERAL	RAVAGLIA ALBERTO GERENTE GENERAL DE INTERSUR CONCESIONES SA		INTERSUR CONCESIONES S.A	REF OFICIO N° 850-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE A LA FECHA NO MANTIENEN NI HA MANTENIDO NINGUN TIPO DE REALCION NI CON LAS PERSONAS NI EN LOS TERMINOS CITADOS EN DOCUMENTO DE LA REF.	13/02/2018
1077	CARTA	13/02/2018	DNI 09634495	GUZMAN ZEGARRA JOSE CARLOS		INVITADO	PRESENTA COPIA DE INFORME N° 35-2018-UGI-FSNCEDCF-MP-FN EMITIDO POR LA FISCALIA SUPERIOR NACIONAL COORDINADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS, EN DONDE ADJUNTA CERTIFICADO DE NO REGISTRAR DENUNCIA PENAL DEL SR. JOSE CARLOS GUZMAN ZEGARRA, ENTREGADO EN SESION ORDINARIA N° 79 DEL 13-02-18	14/02/2018
1078	CARTA	13/02/2018	CARTA S/N	PENARANDA CASTANEDAROMULO JORGE	DNI 078762698		REF OFICIO N° 972-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO PODRA ASISTIR A LA SESION ORDINARIA DEL JUEVES 15 DE FEBRERO A LAS 11:30, POR TUN TEMA PERSONAL.	14/02/2018
1079	CARTA	13/02/2018	422-2018-CMPL-GL	LIZANO G. LIZ JORG GERENTE LEGAL DE CAJA METROPOLITANA	GERENTE LEGAL	CAJA METROPOLITANA	REF OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITEN ELSECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS.	14/02/2018
1080	OFICIO	14/02/2018	055-2018-GRC/CR-CPP.VVS	VARGAS SANTANDER VICTOR EX PRESIDENTE DE LA COMISION INVESTIGADORA CASO HOSPITAL ANTONIO LORENA CUSCO	EX PRESIDENTE DE LA COMISION INVESTIGADORA CASO HOSPITAL ANTONIO LORENA CUSCO		REF OFICIO N° 967-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMNTOS COMPLEMENTARIOS, CASO HOSPITAL ANTONIO LORENA CUSCO	14/02/2018
1081	OFICIO	14/02/2018	87-2018/DE-FONAFE	MACARA-CHVILL HELGUERO MICHEL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONAFE	DIRECTOR EJECUTIVO	FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO	REF OFICIO N° 940-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DEL PROYECTO "ENERGIA DE CENTRALES HIDROELECTRICAS"	14/02/2018
1082	OFICIO	14/02/2018	074-2018-MML/SGC	VILLALOBOS CAMPANA JOSE MANUEL	SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF OFICIO N° 593-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMNTOS EN RELACION AL PROYECTO LINEA AMARILLA	14/02/2018
1083	OFICIO	09/02/2018	380-2018-MTC/01	GIUFFRA MONTEVERDE BRUNO	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF OFICIO N° 840-2017-2018/CIM.CR, REMITE MEMO N° +203-2018-MTC/16 EN RELACION AL EXPEDIENTE DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 193-2015-MTC/16	14/02/2018
1084	OFICIO	14/02/2018	049-2017-2018-GVL/CR	VIOLETA LOPEZ GILBERT	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA PARA LA SESION ORDINARIA N° 81 DEL JUEVES 15 DE FEBRERO	15/02/2018
1085	CARTA	09/02/2018	2018-02-08-00005	MONDEJAR GAYOSO HECTOR ALFREDO	REPRESENTANTE DEL CITIBANK DEL PERU SA.	CITIBANK DEL PERU SA	REF OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO BANCARIO DE LAS EMPRESAS INVESTIGADASY QUE HAN MANTENIDO Y/O MANTIENEN CON EL BANCO	15/02/2018
1086	CARTA	14/02/2018	CARTA S/N	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA APODERADA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	APODERADA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF OFICIO N° 587, 772-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	15/02/2018
1087	CARTA	15/02/2018	CARTA S/N	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA APODERADA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	APODERADA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF OFICIO N° 587, 772-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS, TERCER ENVIO PARCIAL, LA RELACION DE TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR REGISTRADOS A NOMBRE DE LOS INVESTIGADOS	15/02/2018
1088	CARTA	14/02/2018	2018-02-08-00005	MONDEJAR GAYOSO HECTOR ALFREDO	REPRESENTANTE DEL CITIBANK DEL PERU SA.	CITIBANK DEL PERU SA	REF OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO BANCARIO DE LAS PERSONAS JURIDICAS INVESTIGADAS Y QUE HAN MANTENIDO Y/O MANTIENEN CON EL BANCO	15/02/2018
1089	CARTA	15/02/2018	GG-025-2018	RICCI COCCHHELLA RENZO GERENTE GENERAL DE PRIMA AFP	GERENTE GENERAL	PRIMA AFP	REF OFICIO N° 909-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE LA INFORMACION SOLICITADA SERA ENTREGADA EL 22 DE FEBRERO POR LA ANTIGUEDAD DE LA MISMA Y NUMERO DE INVERSIONES INVOLUCRADAS, EN RELACION A LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS ADOQUIRIDOS DE EMPRESA Y/O CONSORCIOS INVESTIGADOS PR LA COMISION	15/02/2018
1090	OFICIO	13/02/2018	064-PE-ESSALUD-2018	DEL CASTILLO MORTY GABRIEL	PRESIDENTE EJECUTIVO DE ESSALUD	ESSALUD	REF OFICIO N° 903-2017-2018/CIM.CR, REMITECOPIA DE CARTAS N° 400 Y 461-GCSPE-ESSALUD-2018 EN DONDE ALCANSA INFORMACION EN RELACION AL REGISTRO DE APORTACION QUE HUBIERAN REALIZADO LAS EMPRESAS CITADAS Y OTRO PUNTO MAS	15/02/2018
1091	OFICIO	15/02/2018	87-2018-PROINVERSION/SG	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	REF OFICIO N°952-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A PROYECTOS: INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA-PERU, MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA Y EL PROYECTO DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO OLMOS (TRASVASE, GENERACION ELECTRICA E IRRIGACION).	15/02/2018

1092				SOUSA HUANAMBAL VICTOR ROLANDO	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	PARLAMENTO ANDINO	REMITE INFORMACION EN RELACION A FILTRACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO A LOS MEDIO DE COMUNICACION.	15/02/2018
1093	OFICIO	14/02/2018	567-86228-3-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITE OFICIO N° 87-2018-MP-FN EN DONDE INDICA QUE EL FISCAL DE LA NACION SOLICITA COPIA CERTIFICADA DEL INFORME EN MINORIA DEL EXCONGRESISTA DE LA REPUBLICA JUAN PARI CHOQUECOTA.	15/02/2018
1094	CARTA	12/02/2018	CARTA S/N	LOPEZ HUARCAYA FERNANDO	SUPERVISOR RETENCIONES JUDICIALES Y SECRETO BANCARIO GESTION DE PROCESOS	BANCO INTERBANK	REF OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA PRECISION EN CUANTO AL PERIODO POR EL CUAL REQUIERE LA INFORMACION DEL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO.	16/02/2018
1095	CARTA	15/02/2018	CARTA S/N	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA APODERADA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	APODERADA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF OFICIO N°587, 772-2017-2018/CIM.CR REMITE INFORMACION EN DONDE DETALLA LAS CTAS DE AHORROS Y CORRIENTE DE LAS PERSONAS SOLICITADAS EN EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA	16/02/2018
1096	CARTA	09/02/2018	363/PAU-CREDINKA	VIRRUETA DE LA TORRE PATRICIA SUPERVISOR DE CANALES DE ATENCION DE FINANCIERA CREDINKA SA	SUPERVISOR DE CANALES DE ATENCION DE FINANCIERA	CREDINKA SA	REF OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO EXISTE NINGUN TIPO DE CUENTA, DEPOSITO Y/O VALORES; NI OPERACIONES QUE ESTUVIERA ASOCIADO A LA RELACION DE NOMBRES QUE SE SOLICITO	16/02/2018
1097	CARTA	15/02/2018	160-2018-DRRHH-DGA/CR	REY DE CASTRO MARIA ROSA JEFA DE RECURSOS HUMANOS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	CONGRESO DE LA REPUBLICA	COMUNICA QUE SE LE HA NOTIFICADO AL SEÑOR REGYS JOSE GAMARRA SULCA EL PLAZO PERENTORIO A LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE INGRESOS Y BIENES Y RENTAS	19/02/2018
1098	OFICIO	19/02/2018	034-2018-VIVIENDA-DM	BRUCE MONTES DE OCA CARLOS RICARDO	MINISTRO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	REF OFICIO N° 826-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORME N° 013-2018/VIVIENDA-SG-OAC EN DONDE REMITE INFORMACION EN RELACION AL REGISTRO DE VISITAS REALIZADAS AL MINISTERIO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO DEL 2014 A LA FECHA	19/02/2018
1099	CARTA	19/02/2018	GOA/AC/92311	LEZAMA EDWIN SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	REF OFICIO N° 960-2017-2011/CIM.CR, INFORMAN QUE DE LA RELACION DE EMPRESAS QUE SE SOLICITO LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO, ACTUALMENTE NO REGISTRAN CUENTAS EN LA ENTIDAD.	19/02/2018
1100	CARTA	19/02/2018	GOA/AC/92310	LEZAMA EDWIN SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	REF OFICIO N° 960-2017-2011/CIM.CR, INFORMAN QUE DE LA RELACION DE EMPRESAS QUE SE SOLICITO LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO, ACTUALMENTE NO REGISTRAN CUENTAS EN LA ENTIDAD.	19/02/2018
1101	CARTA	16/02/2018	GOA/AC/92309	LEZAMA EDWIN SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	REF OFICIO N° 960-2017-2011/CIM.CR, INFORMAN QUE DE LA RELACION DE EMPRESAS QUE SE SOLICITO LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO, ACTUALMENTE NO REGISTRAN CUENTAS EN LA ENTIDAD.	19/02/2018
1102	CARTA	16/02/2018	GOA/AC/92241	LEZAMA EDWIN SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	REF OFICIO N° 960-2017-2011/CIM.CR, INFORMAN QUE EL SEÑOR ITALO JUSCELINO BIZERRA OSORIO, ACTUALMENTE SI REGISTRA CUENTA EN LA ENTIDAD.	19/02/2018
1103	CARTA	16/02/2018	GOA/AC/92308	LEZAMA EDWIN SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	REF OFICIO N° 960-2017-2011/CIM.CR, INFORMAN QUE DE LA RELACION DE EMPRESAS QUE SE SOLICITO LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO, ACTUALMENTE NO REGISTRAN CUENTAS EN LA ENTIDAD.	19/02/2018
1104	CARTA	16/02/2018	GOA/AC/92239	LEZAMA EDWIN SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	REF OFICIO N° 960-2017-2011/CIM.CR, INFORMAN QUE EL SEÑOR ENRIQUE JAVIER CORNEJO RAMIREZ, ACTUALMENTE SI REGISTRA CUENTA EN LA ENTIDAD.	19/02/2018
1105	CARTA	16/02/2018	GOA/AC/92307	LEZAMA EDWIN SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	REF OFICIO N° 960-2017-2011/CIM.CR, INFORMAN QUE DE LA RELACION DE EMPRESAS QUE SE SOLICITO LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO, ACTUALMENTE NO REGISTRAN CUENTAS EN LA ENTIDAD.	19/02/2018
1106	CARTA	16/02/2018	GOA/AC/92237	LEZAMA EDWIN SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	REF OFICIO N° 960-2017-2011/CIM.CR, INFORMAN QUE EL SEÑOR GLODOMIRO SANCHEZ MEJIA, ACTUALMENTE SI REGISTRA CUENTA EN LA ENTIDAD.	19/02/2018
1107	CARTA	16/02/2018	GOA/AC/92236	LEZAMA EDWIN SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	REF OFICIO N° 960-2017-2011/CIM.CR, INFORMAN QUE EL SEÑOR JUAN MANUEL BENITES RAMOS, ACTUALMENTE SI REGISTRA CUENTA EN LA ENTIDAD.	19/02/2018
1108	CARTA	16/02/2018	GOA/AC/92238	LEZAMA EDWIN SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	REF OFICIO N° 960-2017-2011/CIM.CR, INFORMAN QUE EL SEÑOR RENE HELBERT CORNEJO DIAZ, ACTUALMENTE SI REGISTRA CUENTA EN LA ENTIDAD.	19/02/2018
1109	CARTA	16/02/2018	GOA/AC/92235	LEZAMA EDWIN SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	REF OFICIO N° 960-2017-2011/CIM.CR, INFORMAN QUE EL SEÑOR JORGE HUMBERTO MERINO TAFUR, ACTUALMENTE SI REGISTRA CUENTA EN LA ENTIDAD.	19/02/2018
1110	CARTA	16/02/2018	GOA/AC/92234	LEZAMA EDWIN SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	REF OFICIO N° 960-2017-2011/CIM.CR, INFORMAN QUE EL SEÑOR ALBERTO JAVIER PASCO FONT QUEVEDO, ACTUALMENTE SI REGISTRA CUENTA EN LA ENTIDAD.	19/02/2018
1111	CARTA	16/02/2018	GOA/AC/92240	LEZAMA EDWIN SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	SUB GERENTE DE OPERACIONES	BANCO RIPLEY	REF OFICIO N° 960-2017-2011/CIM.CR, INFORMAN QUE EL SEÑORA ANA ELENA LUISA CRISTINA TOWNSEND DIEZ CANSECO, ACTUALMENTE SI REGISTRA CUENTA EN LA ENTIDAD.	19/02/2018
1112	OFICIO	16/02/2018	051-2017-2018-GVL/CR	VIOLETA LOPEZ GILBERT	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF OFICIO N° 915-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA INFORMACION EN RELACION A LOS PROYECTOS DE CARRETERA INTEROCEANICA NORTE Y SUR IIRSA (TRAMOS II, III, IV), GASODUCTO SUR PERUANO, TRASVASE OLMOS, LINEA AMRILLA, LINEA1 DEL TREN ELECTRICO, ENTRE OTROS	19/02/2018
1113	OFICIO	16/02/2018	050-2017-2018-GVL/CR	VIOLETA LOPEZ GILBERT	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF OFICIO N° 915-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA TRANSCRIPCIONES DE LAS SESIONES DE LA CIM DESDE LA 1° - 75°, INFORMACION EN RELACION A LOS PROYECTOS DE CARRETERA INTEROCEANICA NORTE Y SUR IIRSA (TRAMOS II, III, IV), GASODUCTO SUR PERUANO, TRASVASE OLMOS, LINEA AMRILLA, LINEA1 DEL TREN ELECTRICO, ENTRE OTROS	19/02/2018

1114	OFICIO	15/02/2018	821-2018-SUNARP-Z.R.N°1X/PUB.EXON	TRUJILLO GARCIA LUIS ENRIQUE CERTIFICADOR ZINA REGISTRAL N°IX SEDE LIMA	CERTIFICADOR ZINA REGISTRAL N°IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF OFICIO N° 770-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION EN RELACION A PUBLICIDAD REGISTRAL DE LA RELACION QUE SE DETALLA EN EL DOC DE LA REF. ADJUNTAN 7 CAJAS	19/02/2018
1115	OFICIO	16/02/2018	354-2017-2018-OM-CR	CEVASCO PIEDRA JOSE	OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF OFICIO N° 725-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE CON ACUERDO N° 131-2017-2018/MESA-CR SE APROBO EL OTROGAMIENTO DE PAPANJE Y LA ENTREGA DE VIATICOS PARA LA SRA. INES LUCILA ARIAS NAVARRO	19/02/2018
1116	CARTA	13/02/2018	411-2018-SB-ASU/CMAC TACNA S.A.	GARCIA GODOS POLANCO JUAN IGNACIO	JEFE DE ASESORIA LEGAL INTERNA	CAJA TACNA	REF OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR ENVIAN INFORMACION ENM RELACION AL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE RENE HERBERT CORNEJO DIAZ.	19/02/2018
1117	CARTA	12/02/2018	380-2018/OP/CMAC-SULLANA	FARFAN CHAVEZ KAREN TATIANA	JEFE DE OPERACIONES	CAJA SULLANA	REF OFICIO N°960-2017-2018/CIM.CR INFORMA QUE SEGUN RELACION NOS E ENCUENTRAN REGISTRADOS COMO CLIENTES DE CAJA SULLANA	19/02/2018
1118	OFICIO	19/02/2018	574-89263-6-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIOSO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA REMITA INFORMACION DE LA COMISION A LA SEGUNDA FISCALIA SUPRANACIONAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y PERDIDA DE DOMINIO,	20/02/2018
1119	OFICIO	15/02/2018	116-2018/IN/DM	ROMERO FERNANDEZ VICENTE MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTRO	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF OFICIO N 602-2017-2018/CIM.CR ADJUNTA INFORME N° 00001, 3846 Y 3909-2018-SM-MIGRACIONES ASI COMO 1 CD CONENIENDO LOS REPORTE DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS DE LAS PERSONAS EN CONSULTA	20/02/2018
1120	OFICIO	19/02/2018	225-2018-EF/10.01	COOPER FORT CLAUDIA	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF OFICIO N° 957-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORME N° 003-2018-EF/CE.36 RELACIONADO CON LA ACTUALIZACION DEL INFORME N° 020-2017-EF/CE.36 SOBRE EL PROCEDIMIENTO INICADO POR ODEBRECHT LATINVEST Y ODEBRECHT LATIN FINANCE AL AMPARO DE TRATADO BILATERAL	20/02/2018
1121	CARTA	19/02/2018	CF-00858-2018/GG	ZIMMERMANN NOVOA ALEX PEDRO	GERENTE GENERAL DE COFIDE	CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO - COFIDE	REF OFICIO N° 912-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LA PARTICIPACION DE LA CORPORACION EN OPERACIONES DE ADOUSICION DE BONOS Y/O ACCIONES EMITIDAS POR DIVERSAS EMPRESAS Y/O CONSORCIOS, ENTRE OTROS.	20/02/2018
1122	CARTA	19/02/2018	CARTA S/N	FERRARI DE LAS CASAS GIANFRANCO MORALES VALENTI GUILLERMO	GERENTE GENERAL ADJUNTO GERENTE DE LA DIVISION LEGAL	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF OFICIO N° 902-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RLACIONADA A LOS SERVICIOS FINANCIEROS PRESATADOS CON PARTICIPACION O A FAVOR DE UNA LISTA DE PERSONAS NATURALES, JURIDICAS Y PROYECTOS. ADJUNTA 2 ARCHIVADORES DE PALANCA	20/02/2018
1123	CARTA	14/02/2018	18-5058-2018-NRZ	RODRIGUEZ ZAMORA NATALIA ASISTENTE DE REQUERIMIENTOS JUDICIALES DEL CREDISCOTIA FINANCIERA	ASISTENTE DE REQUERIMIENTOS	CREDISCOTIA FINANCIERA	REF OFICIO N° 960-2017-2018/CIM. INDICAN QUE DE TODA LA RELACION SOLICITADA EL LEVANTAMEINTO BANCARIO SOLO SE ENCUENTRA REGISTRADO ALBERTO JAVIER PASCO FONT QUEVEDO	20/02/2018
1124	CARTA	12/02/2018	283-2018/COMPARTAMOS-AL-CFS	CIGUEÑAS CHAVEZ ROBERTO ENRIQUE ASESOR LEGAL DE COMPARTAMOS FINANCIERA	ASESOR LEGAL	FINANCIERA COMPARTAMOS	REF OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR INFORMAN QUE DE LA RELACION A CONSULTAR NO REGISTRAN REGISTRAN CUENTAS, NI HAN REALIZADO NINGUNA OPERACION O ACTOS FINANCIEROS SEGUN LO SOLICITADO	20/02/2018
1125	OFICIO	20/02/2018	044-2018-SMV/02	PESCHIERA REBAGLIATI JOSE MANUEL	SUPERINTENDENTE	SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES-SMV	REF OFICIO N° 982-2017/2018/CIM.CRREMITEN EL MEMORANDUM N° 671-2018-SMV/11 Y EL INFORME N° 167-2018- SMV/11.1 EN DONDE REMITEN INFORME SI LAS EMPRESAS O PERSONAS JURIDICAS QUE SE SOLICITARON ESTAN INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DEL MERCADO DE VALORES, ENTRE OTROS.	20/02/2018
1126	OFICIO	20/02/2018	208-2017-2018/EHMR-CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA DOCUMENTACION : INFORME FINAL PRESENTADO POR EL CONGREISTA JUAN PARI, INFORME EN MINORIA PRESENTADO OR EL CONGRESISTA BETETA RUBIN Y EL INFORME EN MINORIA PRESENTADO POR EL CONGREISTA JUAN PARI.	20/02/2018
1127	OFICIO	20/02/2018	207-2017-2018/EHMR-CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA INFORME PRELIMINAR DE LA COMISION EL CUAL FUERA DEBATIDA EN LA TRIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA	20/02/2018
1128	OFICIO	20/02/2018	206-2017-2018/EHMR-CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA CONTRATACION DE UN ASESOR Y DOS TECNICOS A FIN DE REALIZAR LABORES DE INVESTIGACION Y ANALISIS DE DOCUMENTACION ANIVEL DE LA VICEPRESIDENCIA	20/02/2018
1129	OFICIO	20/02/2018	205-2017-2018/EHMR-CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMALIZA PEDIDO VERBAL EN CUANDO A QUE SE REQUIERA DE LA PRESENCIA DEL ALCALDE OSCAR LUIS CASTAÑEDA LOSSIO, PARA QUE RINDE SU DECLARACION EN RELACION AL CONTRATO DE CONCESION DEL PROYECTO LINEA AMARILLA	20/02/2018
1130	OFICIO	20/02/2018	204-2017-2018/EHMR-CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA REMITIR PLIEGO DE PREGUNTAS REALIZADAS POR LA COMISION A PEDIDO DEL CONGRESISTA MULDER, QUE SERAN ENVIADAS AL MINISTERIO PUBLICO PARA EN INTERROGATORIO DEL SEÑOR JORGE BARATA EN BRASIL	20/02/2018
1131	OFICIO	19/02/2018	150-2018/IN/DM	ROMERO FERNANDEZ VICENTE MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTRO	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF OFICIO N° 671-2018/CIM.CR REMITE COPIA DEL INFORME N° 0009-2018-SM-MIGRACIONES EN DONDE ADJUNTA LOS REPORTES DE LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS DE LAS PERSONAS EN CONSULTA. ADJUNTA 01 CD	20/02/2018
1132	OFICIO	16/02/2018	243-2018-MEM-DM	GROSSHEIM BARRIENTOS ANGELA	MINISTRA DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF OFICIO N° 283-2016-2017/CEMLJ.CR REMITEN MEMO N° 0157-2018/MEM-VME Y EL INFORME N° 022-2018/MEM-DGH EN DONDE ENVIAN COPIA DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DE PROYECTOS INTEGRALES RELACIONADOS AL GASODUCTO SUR PERUANO	20/02/2018
1133	CARTA	20/02/2018	099-2018-G	SAN ROMAN ZUBIZARRETA EDWIN GERENTE GENERAL DE ELECTRO PERU	GERENTE GENERAL	ELECTRO PERU S.A.	REF OFICIO N° 939-2017-2018/CIM.CR REMITE OPINION TECNICA RESPECTO A LOS ALCANCES DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2011-EM	21/02/2018
1134	OFICIO		5786-2018-SBS	SOBRE CERRADO		SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS		21/02/2018
1135	OFICIO	19/02/2018	141-2018/IN/DM	ROMERO FERNANDEZ VICENTE MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTRO	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF OFICIO N° 887-2017-2018/CIM.CR CON OFICIO N° 058-2018-MIGRACIONES REMITE REPORTE DE MOVIMIENTO MIGRATORIO SEGUN LO SOLICITADO	21/02/2018

1136	OFICIO	19/02/2018	149-2018/IN/DM	ROMERO FERNANDEZ VICENTE MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTRO	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF OFICIO N° 801-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 60-2018-MIGRACIONES REMITE EL MOVIMIENTO MIGRATORIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	21/02/2018
1137	OFICIO	21/02/2018	808-2018-VAGB-CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA DOCUMENTACION DE LOS REGISTROS 932, 933, 935 938, 948, DEL 952 AL 957, 968, 969, 964, 971, 980, 974 Y 983	21/02/2018
1138	OFICIO	21/02/2018	808-2018-VAGB-CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA INFORMACION REMITIDA POR EL BANCO DE CREDITO DEL PERU	21/02/2018
1139	CARTA	21/02/2018	BIGP-007-2018	FRANCO RODRIGO	GERENTE GENERAL DE BROOKFIELD INFRASTRUCTURE GROUP PERU SAC	BROOKFIELD INFRASTRUCTURE GROUP PERU SAC	REF OFICIO N° 774-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO PODRAN REMITIR COPIAS DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE , ENTRE OTRAS, LAS ASOCIADAS CONCESIONARIA TRASVASE OLMOS S.A. Y H2OLMOS S.A.	22/02/2018
1140	CARTA	08/02/2018	342-2018-JAL-SBS-CMAC-CUSCO	CASAFRANCA BORDA JORGE OMAR	JEFE DE ASESORIA LEGAL DE CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO CUSCO S.A.	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO CUSCO S.A.	REF OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO EXISTE NINGUN TIPO DE CUENTA, DEPOSITO Y/O VALORES; NI OPERACIONES QUE ESTUVIERA ASOCIADO A LA RELACION DE NOMBRES QUE SE SOLICITO	22/02/2018
1141	CARTA	21/02/2018	LEG-FIDU-2018-0001	COMITRE PAULO	GERENTE GENERAL DE LA FIDUCIARIA S.A.	LA FIDUCIARIA S.A.	REF OFICIO N° 1041-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO LES RESULTA POSIBLE CUMPLIR CON LO SOLICITADO YA QUE SE DEBE CANALIZAR POR INTERMEDIO DE LA SBS	22/02/2018
1142	OFICIO	21/02/2018	55-2017-2018-GVL/CR	VIOLETA LOPEZ GILBERT	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITAN COPIA DE 213 DOCUMENTOS RECIBIDOS POR LA COMISION INVESTIGADORA	22/02/2018
1143	OFICIO	21/02/2018	450-2018-MTC/01	GIUFFRA MONTEVERDE BRUNO	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF OFICIO N° 825-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORME N° 015-2018-MTC/04.02 EN DONDE REMITEN INFORMACION EN RELACION A AL REGISTRO DE VISITAS REALIZADAS AL MTC ENTRE EL 01 DE ENERO DEL 2004 A LA FECHA. ADJUNTA 01 CD	22/02/2018
1144	CARTA	22/02/2018	GG-026-2018	COCHELLA RICCI RENZO	GERENTE GENERAL DE AFP PRIMA	PRIMA AFP	REF OFICIO N° 909-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION EN RELACION A LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS ADQUIRIDOS DE EMPRESAS Y/O CONSORCIOS INVESTIGADOS POR LA COMISION	22/02/2018
1145	OFICIO	22/02/2018	454-2018-GRRLL-DOB/PECH-01	CHAVEZ CASTRO MIGUEL ORLANDO	GERENTE PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	REF OFICIO N° 932-2017-2018/CIM.CR, REMITE EL OFICIO N° 049-2018-GRLL-DOB/PECH-03 Y EL INFORME N° 002-2018-GRLL-DOB/PECH-01-JDZ-JDZ, EN DONDE INFORMAN EL ESTADO SITUACIONAL DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, REFERENTE A LA III ETAPA	23/02/2018
1146	OFICIO		6486-2018-SBS		SOBRE CERRADO	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD		23/02/2018
1147	OFICIO	23/02/2018	213-2017-2018/EHMR-CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITO PLIEGO DE INTERROGATORIO A EFECTOS DE QUE PUEDAN SER REMITIDOS AL MINISTERIO PUBLICO PARA QUE SEAN PREGUNTADOS AL SEÑOR JORGE SIMOES BARATA	23/02/2018
1148	OFICIO	22/02/2018	57-2017-2018-GVL/CR	VIOLETA LOPEZ GILBERT	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA COPIA DE 204 DOCUMENTOS SEGUN DETALLE EN FORMATO DIGITAL Y/O FISICO	23/02/2018
1149	OFICIO	22/02/2018	192-2018-MTC/20	BERNALES UZATEGUI RICARDO	DIRECTOR EJECUTIVO DE PROVIAS NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 1001-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA CON EL PROYECTO SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, LINEA 1, TRAMOS 1 Y 2. ADJUNTA 13 EXPEDIENTE Y 2 CD	23/02/2018
1150	CARTA	19/02/2018	CMP-OPE-R12-2018-N°158	DE LA CRUZ TRELLES BIELKA JOVANNY	TITULAR DE LEVANTAMIENTO DE SECRETO BANCARIO DE CAJA PIURA	CAJA PIURA	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE DE LA LISTA DE PERSONAS SOLICITADAS SOLO DOS FUERON CLIENTES DE LA INSTIUCION	23/02/2018
1151	CARTA	23/02/2018	01-2018-MBH	BRAVO HINOSTROZA MAGDALENA	DNI 06210218		REMITO COMENTARIOS RESPECTO A ALGUNOS TEMAS TRATADOS EN LA SESION ORDINARIA DEL 15 DE FEBRERO RELACIONADO CON LA PARTICIPACION EN EL COMITÉ DE SELECCION DE LA LICITACION DEL TRAMO 1 DE LA OBRA LINEA 1 DEL METRO DE LIMA/CCL 997204980	23/02/2018
1152	OFICIO	23/02/2018	43-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 953-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE DESIGNARAN AL SEÑOR ANTONIO AROSTEGUI GIRANO COMO ENLACE INSTITUCIONAL (JAROSTEGUI@SUNAT.GOB.PE Y TELEFONOS 634-3474 / 6343475)	23/02/2018
1153	CARTA	22/02/2018		PEÑARANDA CASTAÑEDA ROMULO JORGE			REF MI OFICIO N° 1036-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA REPROGRAMACION DE CITACION PARA LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE ABRIL	23/02/2018
1154	CARTA	23/02/2018	GG-055-2018	ALVAREZ DE LA TORRE JARA	GERENTE GENERAL DE AFP HABITAT	AFP HABITAT	REF MI OFICIO N° 910-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA ADQUISICION DE BONOS Y/O ACCIONES EMITIDOS POR 15 CONSORCIOS, ASI COMO TAMBIEN Y CERTIFICADOS DE RECONOCIMIENTO DE PAGO ANUAL POR OBRA (CRPAOS) EN RELACION A LOS PROYECTOS CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., INTEROCEANICA SUR - TRAMO 2 Y 3 S.A. E INTERSUR CONSECIONES S.A.	23/02/2018
1155	OFICIO	26/02/2018	56-2018-SMV/02	PESCHIERA REBAGLIATI JOSE MANUEL	SUPERINTENDENTE	SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES-SMV	REF MI OFICIO N° 798-2017-2018/CIM.CR, TRASLADAN CARTA EM-058-2018, DE CAVALI S.A. ICVL EN DONDE REMITE INFORMACION REFERIDA A EMPRESAS O CONSORCIOS QUE SE SOLICITO. ADJUNTA CD	26/02/2018
1156		26/02/2018		VIOLETA LOPEZ GILBERT	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA SESION DEL 26-02-18, REMITE LISTADO DE PREGUNTAS PARA EL INTERROGATORIO A JORGE BARATA 27 - 28 DE FEBRERO 2018	26/02/2018
1157	CARTA	12/02/2018	516-02-2018/UAC	MARTINEZ DEL MAR LUIS	JEFE DE REPORTES NORMATIVOS DEL BANCO FALABELLA	BANCO FALABELLA	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE DE LA LISTA DE PERSONAS Y EMPRESAS POR QUIENES SOLICITAN INFORMACION NO POSEEN DEPOSITOS EN CTA DE AHORRO, CTA CTE, VALORES Y/O ACCIONES EN LA INSTITUCION	26/02/2018
1158	OFICIO	26/02/2018	43-2017-(2018)-2 FPPL-MP-FN	CALLE MIRANDA SILVANA	FISCAL PROVINCIAL PENAL TITULAR 2° FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE LIMA	MINISTERIO PUBLICO	CARPETA FISCAL N° 108000001-2016-229, DENUNCIA N° 43-2017-2 FPPL-MP-FN REMITE COPIA CERTIFICADA DE DENUNCIA CONTRA PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODAR Y OTRO PARA CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES	26/02/2018

1159	OFICIO	23/02/2018	458-2018-MTC/01	GIUFFRA MONTEVERDE BRUNO	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 824-2017-2018/CIM.CR, REMITE MEMO N° 739-2018-MTC/07 EN DONDE INFORMAN LOS PROCESOS ARBITRALES DONDE HUBIERAN PARTICIPADO LOS 17 ARBITROS DEL LISTADO	26/02/2018
1160	OFICIO	26/02/2018	607-90649-8-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI MEMO N° 301-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO 413-2017-2018-DIDP-DGP-CR, ADJUNTA INFORME SOBRE EL ESTADO PROCESAL DE LOS INFOPRMES UN INFORME FINAL EN MAYORIA Y DOS EN MINORIA ELABORADOS POR EL EXPRESIDENTE DE LA CIM JUAN PARI CHOQUECOTA	27/02/2018
1161	OFICIO	22/02/2018	1006-2008-4to JPPRL CSJL/PJ	MIGUEL DIEGO MELINA	JUEZ DEL CUADRAGESIMO SEXTO JUZGADO PENAL DE LIMA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	PODER JUDICIAL	REF MI OFICIO N° 778-2017-2018/CIM.CR, REMITE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS TOMOS DEL I AL VIII DEL EXPEDIENTE 105-2008	27/02/2018
1162	OFICIO	27/02/2018	86-2018-VIVIENDA-DM	BRUCE MONTES DE OCA CARLOS RICARDO	MINISTRO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	REF MI OFICIO N° 823-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION EN RELACION A LOS ARBITROS QUE HAYAN TENIDO ALGUNA PARTICIPACION EN LOS PROCESOS ARBITRALES EN LOS CUALES EL SECTOR VIVIENDA ES O FUE PARTE.	27/02/2018
1163	CARTA	26/02/2018		AGUIRRE MELGAREJO DAVID	ASESOR PRINCIPAL DE LA CONGREISTA KARINA BETETA RUBIN	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA PARA LA SESION ORDINARIA N° 82 LUNES 26 DE FEBRERO, POR MOTIVO DE VIAJE. DOCUMENTO ENTREGADO EN SALA	27/02/2018
1164	CARTA	27/02/2018		AGUIRRE MELGAREJO DAVID	ASESOR PRINCIPAL DE LA CONGREISTA KARINA BETETA RUBIN	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA PARA LA SESION ORDINARIA N° 83 MARTES 27 DE FEBRERO, POR MOTIVO DE VIAJE. DOCUMENTO ENTREGADO EN SALA	27/02/2018
1165		27/02/2018	MEMO N° 067-2009-MTC/01	TORRES TRUJILLO RAUL ANTONIO			DOCUMENTO ENTREGADO EN SESION ORDINARIA N° 83, ADJUNTA USB	27/02/2018
1166		26/02/2018		CAMPDONICO DELGADO VICENTE GIOVANNI JOSE			DOCUMENTO DE PROINVERSION ENTREGADO EN SALA, SESION ORDINARIA N° 82 DEL 26 DE FEBRERO	27/02/2018
1167	CARTA	27/02/2018	116-2018-G	SAN ROMAN ZUBIZARRETA EDWIN	GERENTE GENERAL DE ELECTRO PERU	ELECTRO PERU S.A.	REF MI OFICIO N° 997-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA LICITACION PUBLICA " ENRGIA DE CENTRALES HIDROELECTRICAS REALIZADAS POR PROINVERSION EN MARZO DE 2011. ADJUNTA 2 CD	28/02/2018
1168	OFICIO	25/01/2018	66-2018-COORD-MUPFPPL-MP-FN	POMA VIDAL NORMA ROSA	COORDINADORA DE LA MESA UNICA DE PARTES DE LAS FISCALIAS PROVINCIALES PENALES DE LIMA	MINISTERIO PUBLICO	REF MI OFICIO N° 878-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LOS PROCESOS INVESTIGATORIOS QUE SE NCUENTRA INVOLUCRADO EL SEÑOR ANTONIO GERARDO SALAZAR GARCIA.	28/02/2018
1169	OFICIO	28/02/2018	057-2018-DP/SG	RODRIGUEZ GALER NICOLAS	SECRETARIO GENERAL DEL DEESPACHO PRESIDENCIAL	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1057-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA RECIBIRA A AL COMISION EL VIERNES 16 DE MARZO DEL 2018 A LAS 09:-30 HORAS	28/02/2018
1170	OFICIO	27/02/2018	222-2017-2018/EHMR-CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LOS ANEXOS COMPLETOS DE LA COMISION PARI	28/02/2018
1171	OFICIO	21/02/2018	1369-2018-SG-CS-PJ	LOPEZ ESPINOZA REISER BALDOMERO	SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL	REF MI OFICIO N° 848-2017-2018-CIM.CR, CON OFICIO N° 071-2018-GI-GG-PJ ADJUNTA INFORME N° 001-2008-CRMM-SPAP-GI-GG/PJ. EN DONDE CONTIENE LA INFORMACION REFERIDA A LOS PROCESOS JUDICIALES QUE REGISTREN O HAYAN SIDO INVOLUCRADAS EN EL PERIODO 01/2013 A 01/2016, DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMARON LOS CONSORCIOS QUE SE DETALLAN.	01/03/2018
1172	OFICIO	01/03/2018	1374-2017-2018/AAG-CR	ARAMAYO GAONA ALEJANDRA	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA COORDINAR EL INGRESO A PALACIO DE GOBIERNO PARA PARTICIPAR DE LAS DECLARACIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE PEDRO PABLO KUCZYNSKI EL 16 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO	
1173	OFICIO	01/03/2018	223-2017-2018/EHM-CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA DOCUMENTO EMITIDO POR GIANFRANCO FERRARI DE LAS CASAS GERENTE GENERAL ADJUNTO, GUILLERMO MORALES VALENTIN, GERENTE DE LA DIVISION LEGAL DEL BCP DONDE REMITEN INFORMACION CON REGISTRO DE LA CMOSION N° 883 Y 1183	01/03/2018
1174	CARTA	27/02/2018	210/2018/OIM	DAVALOS SARAVIA JOSE IVAN	JEFE DE MISION OIM - PERU	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM	REF MI OFICIO N° 1014-2017-2018/CIM.CR REMITEN CURRICULUM VITAE DE JOSE IVAN DAVALOS, VICTOR TORRES HUAMBACHANO Y EDGAR WILFREDO CORNEJO CORNEJO.	01/03/2018
1175	CARTA	26/02/2018	PR.1000-062.18	DELGADO SAYAN RAUL	PRESIDENTE DE CESEL SA	CESEL S.A	REF MI OFICIO N° 1028-2017-2018/CIM.CR, REMITE CURRICULUM VITAE DE JESUS ABUGATTAS ABUID, EN RELACION A SU PARTICIPACION EN EL PROYECTO "INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA - PERU"	01/03/2018
1176		01/03/2018	08787/2018/MIGRACIONES-AF-C	BARRERA LAURENTE ANGELICA MARIA	CERTIFICADOR - MIGRACIONES	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES	COMUNICA MOVIMIENTO MIGRATORIO DEL SEÑOR LUIS JULIAN MARTIN CARRANZA UGARTE	01/03/2018
1177	OFICIO	01/03/2018	224-2017-2018/EHMR-CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA QUE SE CITE A JAIME YOSHIYAMA TANAKA, LUIS ALVA CASTRO Y HUMBERTO NICANOR SPEZIANI	02/03/2018
1178	OFICIO	01/03/2018	080-PE-ESSALUD-2018	DEL CASTILLO MORTY GABRIEL	PRESIDENTE EJECUTIVO DE ESSALUD	ESSALUD	REF MI OFICIO N° 913-2017-2018/CIM.CR, CON CARTA N° 327-GCGF-ESSALUD-2018 REMITE LA INFORMACION DE ADQUISICION DE BONOS Y/O ACCIONES DE EMPRESAS BRASILEÑAS, ADOUSICION DE CERTIFICADOS DE RECONOMIENTO Y DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LA ADOUSICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	02/03/2018
1179	OFICIO	02/03/2018	620-92391-5-2017-2018-DGP-CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	TRASLADAN SOLICITUD DEL SR. DIOCELINO GUTIERREZ GARCIA, QUIEN SOLICITA COPIAS DE AUDIENCIAS DE EX PRESIDENTES, PRESIDENTE, LIDERES POLITICOS, ENTRE OTROS	02/03/2018
1180	OFICIO	01/03/2018	225-2017-2018/EHMR-CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF SU OFICIO N° 223-2017-2018/EHMR-CR, PRECISA QUE LOS REGISTROS D ELOS DOCUMENTOS SOLICITADOS SON 883 Y 884	02/03/2018
1181	CARTA	27/02/2018	195-2018-DRRHH-DGA/CR	REY DE CASTRO MARIA ROSA	JEFA DE RECURSOS HUMANOS	CONGRESO DE LA REPUBLICA	COMUNICA QUE EL SEÑOR JOSE HENRY VIDAL PALOMINO HA SIDO NOTIFICADO EN RELACION AL PLAZO PERENTORIO A LA PRESENTACION DE DDJJ DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS	02/03/2018
1182	HOJA INFORMATIVA		001-2018-CGR-CR	HIGAKI SALGADO JUAN AUGUSTO	AUDITOR FINANCIERO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		REMITA HOJA INFORMATIVA EN RELACION A L ESTIMADO DE REPARACION CIVIL SOBRE EL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR PERU - BRASIL, TRAMOS II Y III. OFICIO N° 137-2018-JUS/PPAH-ODEBRECHT DEL 23-01-2018	02/03/2018

1183	CARTA	04/03/2018		MIRÓ QUESADA VALEGA LUIS	DNI 08236843		REF MI OFICIO N° 1050-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO PODRA ASISTIR A LA SESION EXTRAORDINARIA DEL 05-03-18 A LAS 15:00 HORAS POR MOTIVO DE SALUD.	05/03/2018
1184	OFICIO	02/03/2018	520-2018-GRLL-GOB/PECH-01	CHAVEZ CASTRO MIGUEL ORLANDO	GERENTE DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	REF MI OFICIO N° 999-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORME Y REPORTES DERIVADOS POR PARTE DE LA SUPERVISION ESPECIALIZADA CONSORCIO CESEL - TRACTEBEL SAC.	05/03/2018
1185	OFICIO	02/03/2018	290-2018-EF/10.01	COOPER FORT CLAUDIA	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF MI OFICIO N° 1019-2017-2018/CIM.CR CON NOTA N° 006-2018-EF/40.01 REMITE INFORMACION EN RELACION A DOCUMENTACION EMITIDAS POR LAS SALAS DEL TRIBUNAL FISCAL - TRIBUTOS INTERNOS Y/O DE ADUANA EN LOS CUALES EL DEMANDANTE O DEMANDADO SEA: ODEBRECHT PERU, INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, Y SUS CONSORCIADAS CONSTRUCTORA AREA SAC, CONSORCIO CONSTRUCTOR IIRSA NORTE (CONCIN), ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC.	05/03/2018
1186	CARTA	05/03/2018		BORDALLO RUIZ JESUS (pp.Fdo)		CINTRA INFRESTRUCTURES S.E.	REF MI OFICIO N° 1074-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE AUN SIGUEN TRABAJANDO CON LO SOLICITADO, DADA LA ANTIGUEDAD DE LA INFORMACION QUE DEBE SER RECABADA. POR TAL MOTIVO SOLICITA PRORROGA HASTA EL 9 DE MARZO, EN RELACION AL A LA PARTICIPACION COMO POSTOR PARA LA CONCESION DEL DISEÑO, CONSTRUCCION OPERACION Y MANTENIMIENTO DE KAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - III ETAPA	05/03/2018
1187	CARTA	05/03/2018	GG.2000.003.18	AYAIPOMA NICOLINI DUILIO	DIRECTOR GERENTE GENERAL DE CESEL S.A.	CESEL S.A	REF MI OFICIO N° 988-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRAS Y CONTROL DE OBRA DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECANICAS DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO D ELIMA Y CALLAO, LINEA 1, TRAMOS 1 Y 2. ADJUNTA 3 CAJAS Y UN DISCO DURO PORTATIL	05/03/2018
1188	CARTA	05/03/2018	CCT.150100.492.18.DP	AYAIPOMA NICOLINI DUILIO	DIRECTOR GERENTE GENERAL DE CESEL S.A.	CESEL S.A	REF MI OFICIO N° 988-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROYECTO CHAVIMOCHIC TERCERA ETAPA, FASES 1 Y 2. ENTRE OTROS. ADJUNTA 2 CD Y 5 CAJAS	05/03/2018
1189	CARTA	26/02/2018	568-2018-FC-GO-GPO	BALBIN VARA CAROLA	ANALISTA RETENCIONES BANCARIAS DE FINANCIERA CONFIANZA	FINANCIERA CONFIANZA	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE TODA LA RELACION DE QUIENES SE SOLICITAN LEVANTAMIENTO BANCARIO, SOLOS DOS PERSONAS ESTAN REGISTRADAS, SR. PASCO FONT QUEVEDO ALBERTO JAVIER Y SOTA NADAL MARTIN JAVIER	05/03/2018
1190	CARTA	27/02/2018	204-2018-DRRHH-DGA/CR	REY DE CASTRO MARIA ROSA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	COMUNICA QU SE HA NOTIFICADO AL SEÑOR SERGIO BRINGAS ACEVEDO, EL PLAZO PERENTORIO A LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO.	05/03/2018
1191	CARTA	05/03/2018	TP-2040.016.18	AYAIPOMA NICOLINI DUILIO	DIRECTOR GERENTE GENERAL DE CESEL S.A.	CESEL S.A	REF MI OFICIO N° 998-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION CONCERNIENTE AL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMO 3: INAMBARI - IÑAPARI. ADJUNTA 36 CD	05/03/2018
1192	CARTA	05/03/2018	GG.2000.004.18	AYAIPOMA NICOLINI DUILIO	DIRECTOR GERENTE GENERAL DE CESEL S.A.	CESEL S.A	REF MI OFICIO N° 988-2017-2018/CIM.CR, ENTREGA DE INFORMACION EN RELACION AL CONTRATO DE SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO, EJECUCION DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO "INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA - PERU"	05/03/2018
1193	CARTA	28/02/2018	ALLSB.00143-2018	RAMOS ROMANI BAYRON	ABOGADO DEL BANBIF	BANCO BANBIF	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LEVANTAMIENTO BANCARIO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL BANCO	05/03/2018
1194	CARTA	02/03/2018	04-2018-DAE	ARZUBIALDE ELORRIETA DOMINGO	DNI 23924595		REF SESION ORDINARIA N° 79, DEL 13-02-18 ENTREGA DE DOCUMENTACION Y PRECISIONES CON FINES DE ACLARACION	05/03/2018
1195	CARTA	02/03/2018	UEI-V-0018/2018	TUESTA REATEGUI VICENTE	FGERENTE GENERAL DE PROFUTURO AFP	AFP PROFUTURO	REF MI OFICIO N° 911-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION INSTRUMENTOS DE INVERSIION POSIBLEMENTE ADQUIRIDOS POR LAS CARTERAS ADMINISTRADAS POR PROFUTURO AFP.	05/03/2018
1196	CARTA	05/03/2018		MIRÓ QUESADA VALEGA LUIS	DNI 08236843		REF MI OFICIO N° 1050-2017-2018/CIM.CR, REMITE CERTIFICADO MEDICO POR EL CUAL JUSTIFICA INASISTENCIA A LA SESION ORDINARIA N° 86, DEL LUNES 05 DE MARZO	06/03/2018
1197	CARTA	06/03/2017		GOMEZ ZAMALLOA GONZALO		DRAGADOS	REF MI OFICIO N° 1084-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE EN RELACION AL CONCURSO INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DEL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC III ETAPA, NO SE PRESENTO MINGUNA PROPUESTA ECONOMICA, TECNICA, LEGAL Y FINANCIERA.	06/03/2018
1198	OFICIO	05/03/2018	536-2018-GRLL-GOB/PECH-01	CHAVEZ CASTRO MIGUEL ORLANDO	GERENTE PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	REF MI OFICIO N° 984-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - III ETAPA	06/03/2018
1199	CARTA	05/03/2018	GG.2000.002.18	AYAIPOMA NICOLINI DUILIO	DIRECTOR GERENTE GENERAL DE CESEL S.A.	CESEL S.A	REF MI OFICIO N° 988-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL HOSPITAL LORENA III-1-CUSCO. ADJUNTA 5 ANILLADOS Y 6 CD	06/03/2018
1200	CARTA	06/03/2018		ROMERO UMLAUFF ALFREDO	DIRECTOR EJECUTIVO DE JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A	JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A	REF MI OFICIO N° 1077-2017-2018/CIM.CR, SOLICITAN AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACION HAS EL 12 DE MARZO DEBIDO A QUE LA INFORMACION SOLICITADA DATA DEL AÑO 2013.	06/03/2018
1201	OFICIO	27/02/2018	202-2018-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 806-2017-2018/CIM.CR, REMITEN AVANCE EN RELACION A LOS INFORMES DE LAS ACCIONES DE CONTROL EN LAS QUE SE ENCUENTREN IMPLICADAS O RELACIONADAS LAS PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES SEGUN DETALLE SOLICITADO ADJUNTA 8 SOBRES CON DOCUMENTOS	06/03/2018
1202	CARTA	06/03/2018	002-2018/CONS.SUP.VIAL.SUR	PEÑARANDA CASTAÑEDA ROMULO JORGE	REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO SUPERVISOR VIALSUR	CONSORCIO SUPERVISOR VIALSUR	REF MI OFICIO N° 1012-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA PLAZO ADICIONAL DE 10 DIAS HABLES PARA CUMPLIR CON SOLICITUD DE REMISION DE INFORMACION	06/03/2018
1203	CARTA	21/02/2018	73-01643-13-RHRO	RONCAL AQUIJE FERNANDO	SUPERVISOR DE CARTERA DEL BANCO SCOTIABANK	BANCO SCOTIABANK	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE LO SOLICITADO FUE AENDIDO CON OFICIO N° 12-2018-00030-01-u09808. DE FECHA DE RECEPCION 18 DE ENERO	06/03/2018

1204	OFICIO	02/03/2018	26-2018/GRP-407000-407200	VARGAS TRELLES MARCO TULIO	GERENTE GENERAL DE PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA	PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA - GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	REF MI OFICIO N° 980-2017-2018/CIM.CR. CON INFORME 247-2018/GRP-407000-407600-RRHH, REMITE INFORMACION DE FORMACION HISTORICA DEL CONSEJO DIRECTIVO, GERENCIA GENERAL Y DEMAS GERENCIAS DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA.	06/03/2018
1205	CARTA	12/02/2018	GNB/004821-2017	BELTRAN MALDONADO MARTIN	ESPECIALISTA SENIOR DE GESTIÓN DE DEPÓSITOS Y ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO	BANCO GNB	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR. REMITER INFORMACION DE MANERA INICIAL Y PARCIAL EN RELACION AL LEVANTAMIENTO BANCARIO DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, ASIMISMO SOLICITAN PLAZO ADICIONAL DE 20 DIAS HABLES.	07/03/2018
1206	CARTA	07/03/2018	CARTA S/N (07.03.2018)	ARRESE ORELLANA LUIS HUMBERTO	REPRESENTANTE LEGAL DE COSAPI	COSAPI	REF. 1032-2017-2018/CIM.CR. SE LE SOLICITO INFORMACION, AL RESPECTO AL PRIMER PUNTO DEL OFICIO EN REFERENCIA SE INFORMA QUE EL CONSORCIO DRAGADOS-COBRA-COSAPI NO PRESENO OFERTA TECNICA NI ECONOMICA EN EL CONCURSO CONVOCADO POR PROINVERSION. EN CUANTO AL SEGUNDO PUNTO, NO CUENTAN CON INDICIO O SOPECHA DE UNA ACTUACION IRREGULAR DE FUNCIONARIOS PUBLICOS, PARTICULARES O LOS POSTORES EN COMPETENCIA EN EL REFEREDIOS CONCURSO.	07/03/2018
1207		15/02/2018	HOJA DE VIDA	BRAVO HINOSTROZA MAGDALENA			DOCUMENTO ENTREGADO EN SESION ORDINARIA N° 81 DEL LUNES 15 DE FEBRERO, REMITE HOJA DE VIDA	07/03/2018
1208	OFICIO	02/03/2018	211-2018-JUS/VMI	FALCONI GALVEZ JUAN TEODORO	VICEMINISTRO DE JUSTICIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	REF MI OFICIO N° 837, 998-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION EN RELACION AL INICIO DE LA VENTA DE PARTICIPACIONES O ACCIONARIADO DEL PROYECTO CENTRAL HIDROELECTRICA DE CHAGLLA. NO ADJUNTA DOCUMENTO	07/03/2018
1209		07/03/2018		ZEGARRA DEL ROSARIO NUNEZ VICTOR		ANDRADE GUTIERREZ INGENIERIA S.A. SUCURSAL DEL PERU-S	REF MI OFICIO N° 1080-2017-2018/CIM.CR. SOLICITA PLAZO ADICIONAL PARA ENVIAR INFORMACION EN RELACIONAL AL CONCURSO INTERNACIONAL PUBLICO DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - III ETAPA	07/03/2018
1210	OFICIO	07/03/2018	035-2018-PD-OSITRAN	ZAMBRANO COPELLO VERONICA	PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO - OSITRAN	REF MI OFICIO N° 1022-2017-2018/CIM.CR. SOLICITA PLAZO ADICIONAL DE 5 DIAS HABLES PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION EN RELACION A AL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DE LOS CERTIFICADOS DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE PAGO ANUAL POR OBRAS (CRPAOS)	07/03/2018
1211	OFICIO	06/03/2018	462-2017-2018/MULP-CR.03	LETONA PEREYRA MARIA URSULA	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	TRASLADA DOCUMENTO DE UN CIUDADANO EN EL CUAL HACE REFERENCIA A LAS VINCULACIONES DEL PODER EJECUTIVO CON LA EMPRESA TERMOELECTRICA KALLPA GENERACION S.A.	08/03/2018
1212	OFICIO	07/03/2018	59-2017-2018-GVL/CR	VIOLETA LOPEZ GILBERT	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA SOLICITA REMITIR 95 DOCUMENTOS QUE SE DETALLAN SEA EN FISICO O DIGITAL	08/03/2018
1213	OFICIO	06/03/2018	220-2018/IN/DM	ROMERO FERNANDEZ VICENTE	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF MI OFICIO N° 1053-2017-2018/CIM.CR. REMITE EL OFICIO N°105-2018-MIGRACIONES EN DONDE ADJUNTAN LOS REPORTES DE LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS DE DIVERSAS PERSONAS EN CONSULTA.	08/03/2018
1214	OFICIO	06/03/2018	217-2018/IN/DM	ROMERO FERNANDEZ VICENTE	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF MI OFICIO N° 1049-2017-2018/CIM.CR. REMITE EL OFICIO N°106-2018-MIGRACIONES EN DONDE ADJUNTAN LOS REPORTES DE LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS DE DIVERSAS PERSONAS EN CONSULTA.	08/03/2018
1215	OFICIO	06/03/2018	219-2018/IN/DM	ROMERO FERNANDEZ VICENTE	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF MI OFICIO N° 1029-2017-2018/CIM.CR. REMITE EL OFICIO N°097-2018-MIGRACIONES EN DONDE ADJUNTAN LOS REPORTES DE LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS DE DIVERSAS PERSONAS EN CONSULTA.	08/03/2018
1216	OFICIO	06/03/2018	218-2018/IN/DM	ROMERO FERNANDEZ VICENTE	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF MI OFICIO N° 1048-2017-2018/CIM.CR. REMITE EL OFICIO N°096-2018-MIGRACIONES EN DONDE ADJUNTAN LOS REPORTES DE LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS DE DIVERSAS PERSONAS EN CONSULTA.	08/03/2018
1217	OFICIO	07/03/2018	227-2017-2018/EHMR-CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA TRANSCRIPCION DE LA VERSION MAGNETOFONICA DE LA I SESION EXTRAORDINARIA DEL 5 DE JUNIO DE 2017	08/03/2018
1218	OFICIO	27/02/2018	1549-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/GPI/PUB.EXON	RONDON GUZMAN ESTELA YSABEL	ABOGADA CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 977-2017-2018/CIM.CR. REMITEN COPIAS CERTIFICADAS DE PARTIDAS REGISTRALES DE PERSONAS JURIDICAS, PROPIEDAD INMUEBLE Y VEHICULAR SEGUN DETALLE	08/03/2018
1219	CARTA	07/03/2018		GIL CANO INDIRA R.		DELL'ACQUA	REF MI OFICIO N° 1078-2017-2018/CIM.CR. INFORMAN SOBRE PARTICIPACION PARA LA CONCESION DEL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - III ETAPA.	08/03/2018
1220	OFICIO	08/03/2018	64-2018-SMV/02	PESCHIERA REBAGLIATI JOSE MANUEL	SUPERINTENDENTE	SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES-SMV	REF MI OFICIO N° 1069-2017-2018/CIM.CR. REMITE MEMO N° 855-2018-SMV/11 Y EL INFORME N° 240-2018-SMV/11.1 CON LA INFORMACION DE LAS EMPRESAS KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS SA, KUNTUR EN INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA SAC, ODEBRECHT PERU INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SA Y KUNTUR PROYECTOS DE HIDROCARBUROS EN EL SUR SAC.	08/03/2018
1221	OFICIO	28/02/2018	424-2017-2018-OP/TFC	SANCHEZ A. MEDALITH	SUPERVISORA DE DEPOSITOS DE FINANCIERA TFC S.A.	FINANCIERA TFC S.A.	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR. COMUNICA QUE DE TODA LA RELACION DE QUIENES SE SOLICITAN LEVANTAMIENTO BANCARIO NINGUNA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ENTIDAD	08/03/2018
1222	OFICIO	08/03/2018	064-2017-2018/CIM.CR	VIOLETA LOPEZ GILBERT	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA ACCESO A LA INFORMACION CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS SEGUN DETALLE	08/03/2018
1223	CARTA	08/03/2018		ORTIZ DE ZEVALLOS M. JOHANNA IZQUIERDO S.	DIRECTOR GERENTE DIRECTORA SENIOR DE APOYO Y ASOCIADOS	APOYO Y ASOCIADOS	REF MI OFICIO N° 1093-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORME EN RELACION A LOS CONSORCIOS (37) Y EMPRESAS (28) Y/O LOS INSTRUMENTO FINANCIEROS QUE LOS MISMOS PUDIERAN HABER EMITIDO, SI HAN SIDO MATERIA DE ESTUDIO, EVALUACION Y/O CLASIFICACION ENTRE OTROS.	08/03/2018
1224	OFICIO	08/03/2018	140-2018-DP-SSG	VELARDE AMEZAGA EMMA LEON	SUBSECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1057-2017-2018/CIM.CR. SU OFICIO N° 057-2018-DP/SG REG 1169), COMUNICA INDICACIONES PARA LA ENTREVISTA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA EL VIERNES 16 DE MARZO DEL 2018	08/03/2018

1225	CARTA	07/03/2018	RE(DGT)N° 3-0A/26 C.A.	ALJOVIN GAZZANI CAYETANA	MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REF MI OFICIO N° 992-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORME DGT N° 005-2018, EN DONDE INFORMA LO REFERIDO A LA CONSTRUCCION DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA CHAGLLA, MECANISMO CREDITICIO QUE SE EFECTUO EL PRESTAMO A EMPRESA GENERACION HUALLAGA SA, ASI COMO LA ACTUAL DE DEUDA CONTRAIDA	08/03/2018
1226	CARTA	08/03/2017	CF-1215-2018/GG	ZIMMERMANN NOVOA ALEX PEDRO	GERENTE GENERAL DE COFIDE	CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO - COFIDE	REF MI OFICIO N° 1061-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LA CONSTRUCCION DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA CHAGLLA	08/03/2018
1227	CARTA	07/03/2018	EQ18/0187	BARBIERI O'HARA RENZO DOMINGO ALESSANDRO	GERENTE GENERAL DE EQUILIBRIUM CLASIFICADORA DE RIESGO S.A.	EQUILIBRIUM CALIFICADORA DE RIESGO S.A.	REF MI OFICIO N° 1090-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE SE ENCUENTRAN PREPARANDO LA INFORMACION SOLICITADA EN RELACION A LOS CONSORCIOS (37 Y EMPRESAS (28) Y/O LOA INSTRUMENTO FINANCIEROS QUE LOS MISMO PUDIERAN HABER EMITIDO HAN SIDO MATERIA DE ESTUDIO, ENTRE OTROS.	09/03/2018
1228	CARTA	08/03/2018		MORALES VALENTIN GUILLERMO	GERENTE DE LA DIVISION LEGAL DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 902-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A SERVICIOS FINANCIEROS U OTROS PRESTADOS CONJUNTAMENTE CON EMPRESAS, PERSONAS NATURALES Y EMPRESAS SEGUN DETALLE. .	09/03/2018
1229	CARTA	06/03/2018		HERNANDEZ CASTAÑO SANTIAGO	GERENTE GENERAL DE COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS S.A.	COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS S.A.	REF MI OFICIO N° 1083-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA PARTICIPACION EN EL CONSORCIO DRAGADOS-COBRA+COSAPI PARA LA CONCESION DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC - III ETAPA	09/03/2018
1230	OFICIO	02/03/2018	113-2018-OS-PRES	SCHMERLER VAINSTEIN DANIEL	PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE OSINERGMIN	OSINERGMIN - PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	REF MI OFICIO N° 1025-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROYECTO MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA DEL PAIS Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO	09/03/2018
1231	CARTA	07/03/2018	0596-2018/AS.LEGAL.CMAC-S	GUIBOVICH COLLANTES IRVING	APODERADO CAJA DEL SANTA	CAJA DEL SANTA	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE LOS INFORMES N° 40-2018-JOP.CMACSANTA S.A. Y EL INFORME N° 39 2018/JUN-CMAC-SINFORMANDO QUE NO HAY CUENTAS ACTIVAS SEGUN DETALLE DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS	09/03/2018
1232	CARTA	08/03/2018				CNEC WORLEYPARSONS ENGENHARIA SA SUCURSAL PERU	REF MI OFICIO N° 1059-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA CONSTRUCCION DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA CHAGLLA.	09/03/2018
1233	OFICIO	08/03/2018	823-2018-VAGB-CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA PARA LA SESION N° 87 DEL 09-03-18, POR MOTIVO DE VIAJE. DOCUMENTO PRESENTADO EN SALA EL 09-03-2018	09/03/2018
1234	CARTA	09/03/2018	CARTA S/N			CINTRA INFRESTRUCTURES S.E.	REF MI OFICIO N° 1074-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL CONCURSO INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DEL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC-III ETAPA	09/03/2018
1235	CARTA	09/03/2018		LA ROSA VERA OSCAR HUMBERTO	APODERADO DE CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A.	CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERU	REF MIMOFICIO N° 1081-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA UNA AMPLIACION DE 15 DIAS HABLES PARA BRINDAR LA INFORMACION EN RELACION A LA PARTICIPACION DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA CONCESION DEL DISEÑO, CONTRAUCCIO, PERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - IIIEETAPA	09/03/2018
1236	OFICIO	09/03/2018	331-2018-MEM/DM	GROSSHEIM BARRIENTOS ANGELA	MINISTRA DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MI OFICIO N° 467-2017-2018/CIM.CR, CON MEMO N° 175-2018/MEM-VME E INFORME N° 399-2017-MEM/DGH, REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROYECTO MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGENITA DEL PAIS Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO.	09/03/2018
1237		06/03/2018		FERRINI CASSINELLI ALCO	GERENTE GENERAL DE AFP INTEGRAL	AFP INTEGRAL	REF MI OFICIO N° 908-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA ADQUISICION DE BONOS Y/O ACCIONES EMITIDOS POR 15 CONSORCIOS QUE SE DETALLAN, ASI COMO TAMBIEN CERTIFICADOS DE RECONOCIMIENTO DE PAGO ANUAL POR OBRA (CRPAOs) EN RELACION A LOS PROYECTOS CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., INTEROCEANICA SUR - TRAMO 2 Y 3 S.A. E INTERSUR CONSECCIONES S.A.	09/03/2018
1238	OFICIO	28/02/2018	063-2017-2018-GVL/CR	VIOLETA LOPEZ GILBERT	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA DISPENSA PARA LA SESION ORDINARIA N° 84 PARA EL 28 DE FEBRERO	09/03/2018
1239	OFICIO	05/03/2018	1679-2018-SUANRP-Z.R.N°IX/GPI/PUB.EXON	SANCHEZ ABURTO JOSÉ FAUSTINO	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 977-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE CON OFICIO N° 1549-2018-SUNARP-Z.R.N° IX/GPI/PUB.EXON, FUE ATENDIDO EL OFICIO DE LA REFERENCIA	12/03/2018
1240	OFICIO	09/03/2018	891-2017-2018-ADP-D/CR	CEVASCO PIEDRA JOSE	OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	COMUNICA MODIFICACION EN LA CONFORMACION DE LA COMISION INVESTIGADORA, SALE LA CONGRESISTA MARISOL ESPINOZA CRUZ	12/03/2018
1241	OFICIO	09/03/2018	32-2018-GRP-407000-407200	VARGAS TRELLES MARCO TULIO	GERENTE GENERAL DE PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA	PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA - GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	REF MI OFICIO N° 1017-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DL ALTO PIURA	12/03/2018
1242	CARTA	12/03/2018		TORRES TRUJILLO RAUL			REMITA INFORMACION EN RELACION A LA LICITACION DEL TRAMO 1 DE LA LINEA 1, SOLUCIONES TECNICAS, INTERVENCIONES EN CAMINOS RURALES ENTRE OTROS	12/03/2018
1243	OFICIO	09/03/2018	632-2017-2018-LHLV/CR	LOPEZ VILELA LUIS HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF SU OFICIO N° 647-2016-2017/LHLV-CR (REG 354), REITERA SOLICITUD PARA EXTENDER ACCIONES DE INVESTIGACION AL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA SOBRE EL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA - UNIDAD EJECUTORA N° 005- DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.	12/03/2018
1244	OFICIO	09/03/2018	137-2018-GR CUSCO/GR	LICONA LICONA EDWIN	GOBERNADOR REGIONAL DEL CUSCO	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	REF MI OFICIO N° 1003-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADO CON LABORES DE SUPERVISION - CESEL S.A.	
1245	CARTA	12/03/2018		SALAZAR COTRINA ALVARO	APODERADO DE JJC CONTRATISTAS GENERALES	JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A	REF MI OFICIO N° 1077-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION EN RELACION A LA PARTICIPACION COMO POSTOR PARA LA CONCESION DEL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - III ETAPA.	12/03/2018

1246	CARTA	12/03/2018	ED.141300.167.18	ABUGATTAS ABUID JESUS GATTAS	REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SUPERVISOR CENTRO DE CONVENCIONES	CONSORCIO SUPERVISOR CENTRO DE CONVENCIONES	REF MI OFICIO N° 1063-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE LO SOLICITADO YA FUE ATENDIDO CON CARTA N° GG.2000.004.18 REG 1187, 1188, 1191 1199 (EN RESPUESTA AL OFICIO N° 988-2017-2018/CIM.CR) REFERIDO AL PROYECTO DE INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA - PERU	13/03/2018
1247	OFICIO	13/03/2018	2018-8276	DELUCHI VIGIL GINO LUIS	APODERADO DEL BANCO AZTECA DEL PERU	BANCO AZTECA	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE DE LARELACION DE LA CUAL SE SOLICITO LEVANTAMIENTO BANCARIO NI UNO MANTIENE CUENTAS NI FONDOS EN LA INSTITUCION.	13/03/2018
1248	CARTA	13/03/2018		GOMEZ ZAMALLOA GONZALO		DRAGADOS	REF MI OFICIO N° 1107-2017-2018-CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL CONCURSO PUBLICO PARA LA CONCESION DEL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - III ETAPA. ADJUNTA 2 ARCHIVADORES DE PALANCA + CD	13/03/2018
1249	OFICIO	12/03/2018	303-2018-GR.LAMB/PEOT-GG[2691381-]	SAAVEDRA JIMENEZ JUAN MOISES	GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	REF MI OFICIO N° 814-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LAS GESTIONES DEL POSTOR NORBERTO ODEBRECHT Y/O EL CONCESIONARIO CONSORCIO TRASVASE OLMOS, ENTRE OTROS, RELACIONADO CON EL PROYECTO TRASVASE OLMOS.	13/03/2018
1250	CARTA	13/03/2018	29-2018/YVDLC-CR	VILCATOMA DE LA CRUZ YENI	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA SER INCORPORADA EN LA LISTA DE CONGRESISTAS PARTICIPANTES EN LA SESION DEL 16 DE MARZO	13/03/2018
1251	CARTA	13/03/2018	07325-VNL-V	DALY ARBULU JAIME	GERENTE GENERAL DE RUTAS DE LIMA SAC.	RUTAS DE LIMA SAC	REF MI OFICIO N° 875-2017-2018/CIM.CR, REMITE LOS CONTRATOS D ASESORIA, CONSULTORIA U OTRO DOCUMENTNO QUE SE HUBIERE SUSCRITO FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORIA LTDA, ENTRE OTROS	13/03/2018
1252	CARTA	13/03/2018	07324-VNL-V	DALY ARBULU JAIME	GERENTE GENERAL DE RUTAS DE LIMA SAC.	RUTAS DE LIMA SAC	REF MI OFICIO N° 780-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LOS CONTRATOS DE SERVICIOS POR TERCEROS SUSCRITOS CON LA REPRESENTADA EN RELACION A EL PROYECTO VIAS NUEVAS D LIMA.	13/03/2018
1253	CARTA	08/03/2018	2135-2017-CMI-OYS/BEM.JUD	RAFFO LAZARTE JORGE LUIS	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL DE ICA	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR JOSE JAVIER ORTIZ RIVERA NO ES CLIENTE DE LA REPRESENTADA	13/03/2018
1254	CARTA	08/03/2018	2134-2017-CMI-OYS/BEM.JUD	RAFFO LAZARTE JORGE LUIS	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL DE ICA	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR CARLOS EDUARDO PAREDES RODRIGUEZ NO ES CLIENTE DE LA REPRESENTADA	13/03/2018
1255	CARTA	08/03/2018	2153-2017-CMI-OYS/BEM.JUD	RAFFO LAZARTE JORGE LUIS	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL DE ICA	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR JORGE LUIS CUBA HIDALGO NO ES CLIENTE DE LA REPRESENTADA	13/03/2018
1256	CARTA	08/03/2018	2136-2017-CMI-OYS/BEM.JUD	RAFFO LAZARTE JORGE LUIS	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL DE ICA	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR JUAN CESAR HIDALGO ALEMAN NO ES CLIENTE DE LA REPRESENTADA	13/03/2018
1257	CARTA	08/03/2018	2137-2017-CMI-OYS/BEM.JUD	RAFFO LAZARTE JORGE LUIS	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL DE ICA	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR JUAN FEDERICO DOROTEO MONROY GALVEZNO ES CLIENTE DE LA REPRESENTADA	13/03/2018
1258	CARTA	08/03/2018	2138-2017-CMI-OYS/BEM.JUD	RAFFO LAZARTE JORGE LUIS	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL DE ICA	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑORA KITTY ELISA TRINIDAD GUERRERO NO ES CLIENTE DE LA REPRESENTADA	13/03/2018
1259	CARTA	08/03/2018	2139-2017-CMI-OYS/BEM.JUD	RAFFO LAZARTE JORGE LUIS	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL DE ICA	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR LUIS RENATO SANCHEZ TORINO NO ES CLIENTE DE LA REPRESENTADA	13/03/2018
1260	CARTA	08/03/2018	2144-2017-CMI-OYS/BEM.JUD	RAFFO LAZARTE JORGE LUIS	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL DE ICA	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR PERCY MANUEL VELARDE ZAPATER NO ES CLIENTE DE LA REPRESENTADA	13/03/2018
1261	CARTA	08/03/2018	2143-2017-CMI-OYS/BEM.JUD	RAFFO LAZARTE JORGE LUIS	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL DE ICA	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR OSWALDO DUBER PLASENCIA CONTRERAS NO ES CLIENTE DE LA REPRESENTADA	13/03/2018
1262	CARTA	08/03/2018	2142-2017-CMI-OYS/BEM.JUD	RAFFO LAZARTE JORGE LUIS	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL DE ICA	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR NORMAN ZEGARRA RUFFNER NO ES CLIENTE DE LA REPRESENTADA	13/03/2018
1263	OFICIO	12/03/2018	308-2018-EF/10.01	COOPER FORT CLAUDIA	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	RER MIS OFICIOS N° 861, 1006-2017-2018/CIM.CR, REMITE COPIA DE LA NOTA N° 008-2018-EF/15.03 EN DONDE REMITE LO SOLICITADO EN RELACION AL CONTRATO DE CONCESION PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCION, OPRACIO Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO IRRIGACION OLMOS.	13/03/2018
1264	CARTA	08/03/2018	2141-2017-CMI-OYS/BEM.JUD	RAFFO LAZARTE JORGE LUIS	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL DE ICA	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR NADINE HEREDIA ALARCON NO ES CLIENTE DE LA REPRESENTADA	13/03/2018
1265	CARTA	08/03/2018	2140-2017-CMI-OYS/BEM.JUD	RAFFO LAZARTE JORGE LUIS	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL DE ICA	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR MARIA DEL ROSARIO RAQUEL PATIÑO MARCA NO ES CLIENTE DE LA REPRESENTADA	13/03/2018
1266	CARTA	08/03/2018	2145-2017-CMI-OYS/BEM.JUD	RAFFO LAZARTE JORGE LUIS	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL DE ICA	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR EDGARD BARTOLO RAMIREZ CADENILLAS NO ES CLIENTE DE LA REPRESENTADA	13/03/2018
1267	CARTA	08/03/2018	2147-2017-CMI-OYS/BEM.JUD	RAFFO LAZARTE JORGE LUIS	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL DE ICA	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS NO ES CLIENTE DE LA REPRESENTADA	13/03/2018
1268	CARTA	08/03/2018	2146-2017-CMI-OYS/BEM.JUD	RAFFO LAZARTE JORGE LUIS	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL DE ICA	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR ROSA MARIA SOLEDAD ORTIZ RIOS NO ES CLIENTE DE LA REPRESENTADA	13/03/2018

1269	CARTA	08/03/2018	2148-2017-CMI-OYS/BEM.JUD	RAFFO LAZARTE JORGE LUIS	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL DE ICA	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR ELEODORO OCTAVIO MAYORGA ALBA NO ES CLIENTE DE LA REPRESENTADA	13/03/2018
1270	CARTA	08/03/2018	2149-2017-CMI-OYS/BEM.JUD	RAFFO LAZARTE JORGE LUIS	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL DE ICA	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR GUILLERMO LECARNAQUE MOLINA NO ES CLIENTE DE LA REPRESENTADA	13/03/2018
1271	CARTA	08/03/2018	2150-2017-CMI-OYS/BEM.JUD	RAFFO LAZARTE JORGE LUIS	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL DE ICA	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO NAVARRO VALDIVIA NO ES CLIENTE DE LA REPRESENTADA	13/03/2018
1272	CARTA	08/03/2018	2151-2017-CMI-OYS/BEM.JUD	RAFFO LAZARTE JORGE LUIS	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL DE ICA	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR JESUS WILFREDO MUNIVE TAQUIA NO ES CLIENTE DE LA REPRESENTADA	13/03/2018
1273	CARTA	08/03/2018	2152-2017-CMI-OYS/BEM.JUD	RAFFO LAZARTE JORGE LUIS	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL DE ICA	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR JOHNNY ENRIQUE GARRO FERNANDINI NO ES CLIENTE DE LA REPRESENTADA	13/03/2018
1274	CARTA	08/03/2018	2157-2017-CMI-OYS/BEM.JUD	RAFFO LAZARTE JORGE LUIS	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL DE ICA	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR WALTER HECTOR ARBOLEDA GORDON NO ES CLIENTE DE LA REPRESENTADA	13/03/2018
1275	CARTA	08/03/2018	2156-2017-CMI-OYS/BEM.JUD	RAFFO LAZARTE JORGE LUIS	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL DE ICA	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR SVELTLANA TARASOVA NO ES CLIENTE DE LA REPRESENTADA	13/03/2018
1276	CARTA	08/03/2018	2154-2017-CMI-OYS/BEM.JUD	RAFFO LAZARTE JORGE LUIS	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL DE ICA	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR EMERSON FASABI MOSCOBICH NO ES CLIENTE DE LA REPRESENTADA	13/03/2018
1277	CARTA	08/03/2018	2155-2017-CMI-OYS/BEM.JUD	RAFFO LAZARTE JORGE LUIS	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL DE ICA	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR SERGIO RAFAELBRAVO ORELLANA NO ES CLIENTE DE LA REPRESENTADA	13/03/2018
1278	OFICIO	12/03/2018	056-2017-2018-CR/MMB	MULDER BEDOYA MAURICIO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITE RELACION DE EMPRESAS PARA QUE SE SOLICITE A LA SUNAT LAS INVERSIONES FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS DE DICHAS EMPRESAS	14/03/2018
1279	CARTA	09/02/2018	0641-2018/OPE	ORLANDO LAURA ROBERTH	APODERADO DE FINANCIERA QAPAO S.A.	FINANCIERA QAPAO S.A.	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CM.CR, EN REMITE INFORMACION DEL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO SEGUN SOLICITADO E INFORMA QUE NINGUNO ESTA REGISTRADO EN ESA ENTIDAD	14/03/2018
1280	CARTA	12/03/2018	EF/92.3212N°3179-2018	SUAREZ HERNANDEZ LUZ VICTORIA	APODERADO JEFE DEPOSITOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS . GERENCIA DE OPERACIONES	BANCO DE LA NACION	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	14/03/2018
1281	OFICIO		9097-2017-SBS	SOBRE CERRADO		SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS		14/03/2018
1282	OFICIO	14/03/2018	246-2018/IN/DM	ROMERO FERNANDEZ VICENTE	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF MI OFICIO N° 907-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 092-2018-MIGRACIONES REMITEN EL REPORTE DE MOVIMIENTO MIGRATORIOS DE LAS PERSONAL EN CONSULTA	14/03/2018
1283	OFICIO	14/03/2018	244-2018/IN/DM	ROMERO FERNANDEZ VICENTE	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF MI OFICIO N° 771-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 087-2018-MIGRACIONES REMITE MOVIMIENTO MIGRATORIO DE DIVERSAS PERSONAS. ADJUNTA CD	14/03/2018
1284	OFICIO	14/03/2018	245-2018/IN/DM	ROMERO FERNANDEZ VICENTE	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF MI OFICIO N° 647-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 128-2018-MIGRACIONES REMITE RE4PORTE DE LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS DE DIVERSAS PERSONAS. ADJUNTA CD	14/03/2018
1285	OFICIO	13/03/2018	1147-2018-MTPE	CHESSMAN OLAECHEA YURI ALEJANDRO	SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	REF MI OFICIO N° 894-2017-2018/CIM.CR, CON NOTA N° 26-2018-MTPE/13 REMITEN RELACION DE EMPLEADOS QUE PUDIERAN HABER REGISTRADO EN LAS 14 EMPRESAS QUE SE DETALLAN, INFORME DE EMPRESAS QUE REGISTRARON O REGISTRAN EN SUS PLANILLAS A 14 PERSONAS QUE SE DETALLAN.	14/03/2018
1286	OFICIO	13/03/2018	039-18-PD-OSITRAN	ZAMBRANO COPELLO VERONICA	PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE OSITRAN	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO - OSITRAN	REF MI OFICIO N 1022-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL ESQUEMA FINANCIAMIENTO DE LOS CERTIFICADOS DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE PAGO ANUAL POR OBRAS (CRPAOS). ADJUNTA NOTA N° 104-2018-GSF-OSITRAN	14/03/2018
1287	OFICIO	13/03/2018	280-2018-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF SU OFICIO N° 64-2018-CG/DC, COMUNICA QUE PONE A DISPOSICION AL CPC RAFAEL HUMBERTO REVILLA RETO EN REEMPLAZO DEL SEÑOR JUAN AUGUSTO HIGAKI SALGADO	14/03/2018
1288	OFICIO	05/03/2018	194-2018-COORD-MUPFPPL-MP-FN	POMA VIDAL NORMA ROSA	COORDINADORA DE LA MESA UNICA DE PARTES DE LAS FISCALIAS PROVINCIALES PENALES DE LIMA	MINISTERIO PUBLICO	REF MI OFICIO N° 1095-2017-2018/CIM.CR, REMITEN 33 DENUNCIAS PENALES DE 15 PERSONAS QUE SE DETALLAN.	15/03/2018
1289	OFICIO	14/03/2018	659-97508-3-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI MEMO N° 309-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 119-2017-2018-DRAA-DGP-CR, REMITE 10 COPIAS FEDATEADAS DE LAS ACTAS DE SESIONES DEL PLENO DE FECHA 10.12.16, 12.04.17 Y 28-06-17 Y CON EL OFICIO N° 127-2017-2018-ATD-DRAA-DGP/CR, REMITEN 10 COPIAS FEDATEADAS DE LA MOSION DEL DIA N° 829	15/03/2018
1290	OFICIO	12/03/2018	979-2017-2018/CR.CM	REATEGUI FLORES ROLANDO	PRESIDENTE DE LA COMISION DE FISCALIZACION Y CONTRALORIA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF M OFICIO N° 994-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROYECTO INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA PERU	15/03/2018

1291	CARTA	13/03/2018		QUISPE NAVARRO LUIS JUAN	DNI 01682302		REMITE INFORMACION EN RELACION A LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA INTEROCEANICA TRAMO IV, AZANGARO - PUENTE INAMBARI, DISTRITO OLLACHEA, CARABAYA PUNO/ CEL 945074740	15/03/2018
1292	OFICIO	14/03/2018	142-2018-MML/SGC	VILLALOBOS CAMPANA JOSÉ MANUEL	SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF MI OFICIO N° 985-2017-2018/CIM.CR, REMITE LOS LEGAJOS PERSONALES DE FUNCIONARIOS Y EX FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD SEGÚN LO SOLICITADO	15/03/2018
1293	CARTA	12/03/2018	TGP/GELE/INT. 17198-2018	DELGADO FARIZO TOMAS	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERU	TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1043-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA CONTRATACION DE ASESORIAS, CONSULTORIAS, U OTROS SERVICIOS PARA OPERACIONES DE ESTRUCTURACION FINANCIERA ENTRE OTROS PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES U OBRAS DE CONCESION. CONTRATACION DE WESTFIELD CAPITAL LTD, FIRST CAPITAL Y OTRAS EMPRESAS QUE SE DETALLA. ADJUNTA 5 ARCHIVADORES DE PALANCA	15/03/2018
1294	OFICIO	14/03/2018	73-2018-SMV/02	ZAMBRANO BERENDSOHN MARIO ANTONIO	SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES	SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES-SMV	REF MI OFICIO N° 1098-2017-2018/CIM.CR, CON MEMO N° 983-2018-SMV/11 E INFORME N° 282-2018-SMV/11 REMITEN RELACION DE AUTORIZACIONES EN RELACION A LA EMISION DE BONOS DE LAS EMPRESAS SOLICITADAS.	15/03/2018
1295	OFICIO	14/03/2018	78-2018-DP-SG	RODRIGUEZ GALER NICOLAS	SECRETARIO GENERAL DEL DESPACHO PRESIDENCIAL	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1111-2017-2018/CIM. CR, COMUNICA QUE APLICARAN MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDOS POR EL DESPACHO PRESIDENCIAL QUE YA FUERON APLICADOS EN OTRAS OCASIONES, HACE ALGUNAS OTRAS PRECISIONES	15/03/2018
1296	OFICIO	14/03/2018	185-2018-MP-FN	SANCHEZ VELARDE PABLO	FISCAL DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	REF MI OFICIO N° 528-2017-2018/CIM.CR, CONOFICIO N° 721-2018-2°FISLAAPD-5D-MP-FN, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA SUPUESTA VINCULACION DE LA SRA. KEIKO SOFIA FUJIMORI HIGUCHI CON LA EMPRESA ODEBRECHT	15/03/2018
1297	OFICIO	15/03/2018	336-2018-EF/10.01	COOPER FORT CLAUDIA	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF MIS OFICIO N° 753, 870 Y 889-2017-2018/CIM.CR, CON NOTA N° 053-2018-EF/43.01 REMITE INFORMACION EN RELACION AL VINCULO QUE HABRIA SOSTENIDO EL CIUDADANO ANDRES JUAN MILLA COMITRE CON EL SECTOR ECONOMIA Y FINANZAS.	15/03/2018
1298	CARTA	15/03/2018		VALLEJOS LOPEZ MARIA MONICA TANIA			PRESENTA CARTA DE RENUNCIA AL CARGO DE TECNICA DE LA COMISION	15/03/2018
1299	OFICIO	12/03/2018	133-2018-OS-PRES	SCHMERLER VAINSTEIN DANIEL	PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE OSINERGMIN	OSINERGMIN - PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	REF MI OFICIO N° 1060-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA A LA CONSTRUCCION DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA CHAGLLA	15/03/2018
1300					SOBRE CERRADO	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS		16/03/2018
1301	OFICIO	14/03/2018	298-2018-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENEAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 979-2017-2018/CIM.CR, REMITE LAS DDJJ DE INGREOS, BIENES Y RENTAS PRESENTADAS POR LOS SERVIDORES DE LA LINEA 1DEL METRO DE LIMA Y DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO.	16/03/2018
1302	CARTA	16/03/2018	S/N (16.03.18)	ZEGARRA FREUND JOSE	GERENTE GENERAL	MINERA LAYTARUMA	HACEMOS DE CONOCIMIENTO LAS IRREGULARIDADES A LA QUE HEMOS SIDO SOMETIDOS POR DIVERSOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA EN VIRTUD DE LAS FISCALIZACIONES PROGRAMADAS Y EJECUTADAS POR LA INTENDENCIA DE PRICIPALES CONTRIBUYENTES (IPCN) A NUESTRA EMPRESA, CONTRARIAMENTE A LA INACCION PARA SELECCIONAR Y DISPONER SE LLEVEN A CABO FISCALIZACIONES CONTRA ODEBRECHT	16/03/2018
1303	OFICIO	14/03/2018	9379-2018-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGURO Y AFP - SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 1113-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE LA INFORMACION SOLICITADA DE JORGE LUIS CUBA HIDALGO HA SIDO REMITIDA AL BANCO DE CREDITO PARA QUE ELLOS REMITAN LA INFORMACION A LA COMISION	16/03/2018
1304	OFICIO	14/03/2018	9381-2018-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGURO Y AFP - SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO 1117-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE LA INFORMACION SOLICITADA DE ODBRECH PERI INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC HA SIDO REMITIDA AL BANCO DE CREDITO PARA QUE ELLOS REMITAN LA INFORMACION A LA COMISION	16/03/2018
1305	OFICIO	14/03/2018	69-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 933-2017-2018/CIM. CR, CON INFORME N° 012-2018-SUNAT/7E0000 ADJUNTA TRIBUTOS INTERNOS DE JUAN MILLA COMITRE Y PEDRO PABLO KUCZYNSKI	16/03/2018
1306	OFICIO	16/03/2018	076-2018-SUNAT-100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 1016-2017-2018/CIM.CR, CON INFOME N° 012-2018-SUNAT/7B0000, RELACION DE TODOS LOS PROVEEDORES DEDICADOS A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, EDICION DE PERIODICOS, EVISTAS Y OTROS PUBLICACIONES PERIODICAS, CON DOMICILIO EN DIFRENTES DEPARTAMENTOS QUE SE DETALLAN	16/03/2018
1307	OFICIO	16/03/2018	238-2017-2018/EHMR-CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	MIEMBRO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA SE CITE CON URGENCIA : JOSE LUIS BERNAOLA NUFFLO Y A GILBERT FELIX VIOLETA LOPEZ, DEBIDO A LA NOTA DE INTELIGENCIA ASESORIA N° 167-2017-DAO-UIF-SBS, EN DONDE CONSTAN POSIBLES TRANSFERENCIAS EN FAVOR DE ESAS PERSONAS DE PARTE DE UNA CUENTA BANCARIA PERTENECIENTE AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD.	16/03/2018
1308	OFICIO	14/03/2018	9369-2018-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGURO Y AFP - SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 983-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORME DE LAS 13 EMPRESAS O PERSONAS JURIDICAS HAN PRESTADO SERVICIO DE ASESORIA, REESTRUCTURACION FINANCIERA U OTROS, RELACIONADO CON LA EMISION Y/O COMPRAVENTA DE BONOS, ACCIONES Y CRPAOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE INVERSION DE LA SBS	16/03/2018
1309	CARTA	16/03/2018	6994036	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 587, 772-2017-2018/CIM.CR, REMITE EL LENVATAMIENTO BANCARIO DE LAS PERSONAS LISTADAS EN EL ANEXO ADJUNTO DEL DOC. DE LA REF.	16/03/2018
1310	OFICIO	16/03/2018	103-2018-VIVIENDA-DM	BRUCE MONTES DE OCA CARLOS RICARDO	MINISTRO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	REF. MI OFICIO N° 833-2017-2018/CIM-CR Y 991-2017-2018/CIM-CR, REMITE INFORMACION RELACIONDA AL PROYECTO INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA, PERU. ADJUNTA INFORME N° 009-2018-VIVIENDA/OGA	16/03/2018
1311	CARTA	07/03/2018	60318-2018-09733-28-U09733	RONCAL AQUIJE FERNANDO	SUPERVISOR DE CARTERA DEL BANCO SCOTIABANK	BANCO SCOTIABANK	REF. MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM-CR, LEVANTAMIENTO DE SECRETO BANCARIO	16/03/2018

1312	OFICIO	15/03/2018	337-2018-EF/10.01	COOPER FORT CLAUDIA	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF. MI OFICIO N° 657-2017-2018/CIM-CR Y 667-2017-2018/CIM-CR. REMITE INFORMACION CORRESPONDIENTE AL PROYECTO MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA DEL PAIS Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO. ADJUNTO COPIA DE NOTA N° 005-2018-EF/68.02	16/03/2018
1313	CARTA	16/03/2018	SN-6648	JASAU SUMAR MAURICE RICARDO	SUB GERENTE ASUNTOS RETEMCIONES JUDICIALES DEL BANCO CONTINENTAL	BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LEVANTAMIENTO BANCARIO DE PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES SOLICITADAS	16/03/2018
1314	ACTA	16/03/2018	001-2018-DP	CARMELINO SOLIS CESAR	DIRECTOR DE LA OFICINA DE TELECOMUNICACIONES DEL DESPACHO PRESIDENCIAL	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	REMITE UNA MEMORIA USB DE 8 GB CORRESPONDIENTE A LA GRABACION DEL AUDIO DE TRABAJO REALIZADO POR LA CIM SESION RESERVADA DEL 16 DE MARZO DEL 2018	16/03/2018
1315	OFICIO	14/03/2018	146-2018-PROINVERSION/SG	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	REF MI OFICIO N° 1087-2017-2018/CIM.CR, REMITE COPIA DE INFORME TECNICO LEGAL 2014/DPI/SDGP/JPSE.01 DE FECHA 27-06-14, COPIA DE INFORME LEGAL 028-2014/DPI/SDGP/JPSE.01 DE FECHA 28-06-14	19/03/2018
1316	CARTA		452-2017-CRAC-LASA/GO	CABRERA DEZA YUDY LYS	JEFE DE OPERACIONES	CAJA LOS ANDES	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR. EN ATENCION AL DATO DE LA REFERENCIA EN EL CUAL SOLICITA LEVANTAMIENTO DE SECRETOS BANCARIOS, SE INFORMA QUE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS MENCIONADAS EN DICHO OFICIO, NO REGISTRAN CUENTA DE AHORROS, CREDITOS Y OTRAS OPERACIONES.	19/03/2018
1317	OFICIO	16/03/2018	148-2018	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	REF MI OFICIO N° 892-2017-2018/CIM.CR, REMITE RELACION DE INTEGRANTES DE LOS COMITES DE PROINVERSION, ASI COMO LAS COPIAS DE SUS SESIONES, DESDE SU CONSTITUCION A LA FECHA DE CONCLUSION DE SUS ACTIVIDADES, SE DETALLA LAS COMISIONES.	19/03/2018
1318	OFICIO	19/03/2018	1089-2017-2018/ADG/GR	DONAYRE GOTZCH EDWIN	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA HACER LLEGAR EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS POER EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN LA SESION DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2018, EN PALACIO DE GOBIERNO.	19/03/2018
1319	CARTA	19/03/2018	098-2017-2018/EHMR-CON	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	MIEMBRO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	LICENCIA. NO PODRA ASISTIR A LA SESION N° 88, DEL DIA 19.03.18 POR MOTIVOS DE VIAJE EN REGION DE AYACUCHO CUMPLIENDO ACTIVIDADES VINCULADAS A LA FUNCION DE REPRESENTACION.	19/03/2018
1320	CARTA		05886/2018/MIGRACIONES-AF-C	BARRERA LAURENTE ANGELICA MARIA	CERTIFICADOR	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES	MOVIMIENTO MIGRATORIO DE COLOMER GUIU JOSE ANTONIO	19/03/2018
1321	OFICIO	19/03/2018	672-94320-3-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	MI MEMO N° 0106-2016-2017-CEMLJ.CR. POR ENCARGO DEL OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO, CON LA FINALIDAD DE HACERLE LLEGAR EL OFICIO N° 097-2017-2018-AGAV-DRDD-CR, SUSCRITO PRO EL JEFE DE AREA DE GRABACIONES EN AUDIO Y VIDEO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EM SOBRE CERRADO UN DC EN FORAMTO MP3, CONTIENE EL AUDIO DE LA SESION RESERVADA REALIZADA EL 15.03.18.	19/03/2018
1322	OFICIO	14/03/2018	323-2017-2018-ADP-CD/CR	CEVASCO PIEDRA JOSE	OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	POR ENCARGO DEL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO, EN SU SESION DEL 07/03.18 CON COMISION INVESTIGADORA QUE PRESIDE EL OFICIO 42-2017-2018-GP-PPK-CR, REITERA LA SOLICITUD DE INFORMACION QUE PRESENTO CON EL OFICIO 30-2017-2018-GP-PPK-CR, DEL 17.03.18, SOLICITA TRANSCRIPCIONES DE TODAS LAS SESIONES DE LA COMISION INVESTIGADORA.	19/03/2018
1323	OFICIO	15/03/2018	219-2018/GRP-100010	ELERA DE PINAO NIMIA EDELMIRA	SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	REF MI OFICIO N° 868-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA CON CONSTRUCCION D ELA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DL ALTO PIURA	19/03/2018
1324	CARTA	19/03/2018		VENEGAS MELLO ROSA MARIA	ASESORA DEL DESPACHO DE LA CONGRESISTA KARINA JULIZA BETETA RUBIO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	COMUNICA LICENCIA DE LA CONGRESISTA KARINA BETETA RUBIN A LA OCTOGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE LA COMISION DEL 19-03-18 A LAS 15:00 HORAS	19/03/2018
1325		19/03/2018	DOCUMENTO ENTREGADO EN SALA	VILCATOMA DE LA CRUZ YENI	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	DOCUMENTO ENTREGADO EN SALA POR CONGRESISTA YENI VILCATOMA DE LA CRUZ EN SESION ORDINARIA N° 88 DE FECHA 19-03-18	
1326	CARTA	16/03/2018	CTO-VAR-076-2018	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	APODERADA DE CONSECONARIA TRASVASE OLMOS	CONSECONARIA TRASVASE OLMOS	REF MI OFICIO N° 849-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A CONTRATACION DE ASESORIAS, CONSULTORIAS U OTROS SERVICIOS PARA OPERACIONES DE ESTRUCTURACION FINANCIERA: EMISION Y COLOCACION DE BONOS, ACCIONES Y CERTIFICADOS DE RECONOCIMIENTO DE PAGOS ANUALES POR OBRA, OBTENCION DE CREDITOS A FAVOR DE SU REPRESENTADA O DEL ESTADO PERUANO ETC. CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONCESIONARIAS Y DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CONTRATACION DE LEASING DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, Y OTROS DOS PUNTOS MAS.	20/03/2018
1327	CARTA	16/03/2018	H20-VAR-087-2018	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	APODERADA DE CONSECONARIA TRASVASE OLMOS	CONSECONARIA TRASVASE OLMOS	REF MI OFICIO N° 854-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION CONTRATACION DE ASESORIAS, CONSULTORIAS U OTROS SERVICIOS PARA OPERACIONES DE ESTRUCTURACION FINANCIERA: EMISION Y COLOCACION DE BONOS, ACCIONES Y CERTIFICADOS DE RECONOCIMIENTO DE PAGOS ANUALES POR OBRA, OBTENCION DE CREDITOS A FAVOR DE SU REPRESENTADA O DEL ESTADO PERUANO ETC. CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONCESIONARIAS Y DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CONTRATACION DE LEASING DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, Y OTROS DOS PUNTOS MAS.	20/03/2018
1328	OFICIO	19/03/2018	677-94315-7-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI MEMO N° 108-2017-2018/CEMLJ.CR REMITE LA TRANSCRIPCION DE LA SESION RESERVADA DEL 15 DE MARZO	20/03/2018
1329	OFICIO	16/03/2018	271-2018/IN/DM	ROMERO FERNANDEZ VICENTE	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF MI OFICIO N° 1099-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 131-2018-MIGRACIONES REMITEN MOVIMIENTO MIGRATORIO DEL SEÑOR LUIS JOSE MIRO QUESADA VALEGA	20/03/2018

1330	OFICIO	15/03/2018	1846-2018-SG-CS-PJ	LOPEZ ESPINOZA REISER BALDOMERO	SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL	REF MI OFICIO N° 1010-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 144-2018-GI-GG-PJ Y MEMORANDUM N° 0187-2018-SPAP-GI-GG-PJ REMITEN INFORMACION RELACIONADO CON EL ESTADO DE LOS PROCESOS JUDICIALES QYUE REGISTRA EL CONSORCIO CHAVIMOPCHIC III Y OTROS	20/03/2018
1331	CARTA	20/03/2018	1486-2018-ALI-CMAC-P	ALVA ALVARADO S. RONNY	APODERADO DE CAJA MUNICIPAL DE PAITA S.A.	CAJA MUNICIPAL DE PAITA SA	REF MI OFICIO N° 587-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE TODA LA LISTA SE HIZO EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO BANCARIO, NINGUNO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA INSTITUCION	20/03/2018
1332	OFICIO	20/03/2018	209-2018/YVDLC-CR	VILCATOMA DE LA CRUZ YENI	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA TRANSCRIPCIONES DE LA SESION DEL 16 D EMARZO DE 2018	20/03/2018
1333	OFICIO	20/03/2018	680-94315-7-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	EF MI MEMO N°108-2017-2018/CEMLI.CR REMITE LA TRANSCRIPCION DE LA SESION EXTRAORDINARIA N° V DEL 16 DE MARZO	20/03/2018
1334	PROVEIDO	20/03/2018	100690	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITO DOCUMENTO DEL SEÑOR MANUEL MATOS LOPEZ EN DONDE DENUNCIA A LA COMISION LAVA JATO	20/03/2018
1335	CARTA	12/03/2018		ZEGARRA DEL ROSARIO NUÑEZ VICTOR		ANDRADE GUTIERREZ INGENIERIA S.A. SUCURSAL DEL PERU-S	REF MI OFICIO N° 1080-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL CONCURSO INTERNACIONAL PUBLICO PARA LA CONCESION DEL DISEÑOR, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DE PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - III ETAPA	20/03/2018
1336	CARTA	20/03/2018		DEL RIO LABARTHE GONZALO	ABOGADO		REMITO COMENTARIOS EN RELACION A LA NOTA DE INTELIGENCIA FINANCIERA N° 167-2017-DAO-UIF-SBS	20/03/2018
1337	CARTA	19/03/2018		EFFIO BUSTAMANTE MARIA BELEN	GERENTE GENERAL DE MICRORATE LATIN AMERICA S.A.	MICRORATE LATIN AMERICA S.A.	REF MI OFICIO N° 1089-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LOS CONSORCIOS (37 Y EMPRESAS (28) Y/O LOS INSTRUMENTO FINANCIEROS QUE LOS MISMO PUDIERAN HABER EMITIDO HAN SIDO MATERIA DE ESTUDIO, EVALUACION Y/O CLASIFICACION DE RIESGO, ENTRE OTROS.	20/03/2018
1338	CARTA	19/03/2018	016-2018-P	CARRANZA CABALLERO JORGE	PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ASOCIACION PROCONSUMIDORS DEL PERU	ASOCIACION PROCONSUMIDORS DEL PERU	COMUNICA IRREGULARIDADES DERIVADAS DE LA EJECUCION DELA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL "ENERGIA DE CENTRALES HIDROELECTRICAS II" LLEVADA A CABO POR PROINVERSIONDURANTE LOS AÑOS 2010 Y 2011	20/03/2018
1339	OFICIO	20/03/2018	342-2018-CG/DC	DIAZ OLIDEN JOSE LUIS	VICECONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1125-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE HAN ACEPTADO EXTENDER EL APOYO DEL INGENIERO PAUL ALIFIO FLORES HERRERA	21/03/2018
1340	OFICIO	20/03/2018	340-2018-EF/10.01	COOPER FORT CLAUDIA	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF MI OFICIO N° 1024-2017-2018/CIM.CR, REMITECOPIA DE INFORME N° 015-2018-EF/52.02 QUE CONTIENE INFORMACION EN RELACION A LOS CERTIFICADOS DE RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE PAGOS ANUAL (CRPAOS) DE LOS CONTRATO DE CONCESION DE IIRSA	21/03/2018
1341	OFICIO	16/03/2018	781-2018-PCM/SG/SC	GUIULFO SUAREZ-DURAND MARIA SOLEDAD	SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-PCM	REF MI OFICIO N° 914-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACIONNE RELACION A LAS VISITAS REALIZADAS A LA PCM ENTRE EL 1 D AGOSTO DE 2005 Y EL 31 DE JULIO DE 2006.	21/03/2018
1342	OFICIO	16/03/2018	782-2018-PCM/SG/SC	GUIULFO SUAREZ-DURAND MARIA SOLEDAD	SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-PCM	REF MI OFICIO N° 927-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LAS VISITAS RECIBIDAS POR EL EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.	21/03/2018
1343	OFICIO	20/03/2018	341-2018-EF/10.01	COOPER FORT CLAUDIA	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF MI OFICIO N° 930-2017-2018/CIM.CR, REMITE REGISTRO DE VISITAS RECIBIDAS POR EL EX MINISTRO DE ECONOMIA, PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD DESDE EL 27 DE JULIO DEL 2001 HASTA EL 11 DE JULIO DEL 2002 Y DESDE EL 16 DE FEBRERO DEL 2004 HASTA EL 16 D EAGOSTO DEL 2005	21/03/2018
1344	OFICIO		10181-2018-SBS	SOBRE CERRADO		SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS		21/03/2018
1345	OFICIO		10081-2018/SBS	SOBRE CERRADO		SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS		21/03/2018
1346	PROVEIDO	21/03/2018	103358	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	TRASLADAN OFICIO N° 1088/2017-2018/EADG/CR, REMITIDO POR EL CONGRESISTA EDWIN DONAYRE GOTZCH, EN DONDE SOLICITA QUE SE LE HAGA LLEGAR LAS DECLARACIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE EN LA SESION EXTRAORDINARIA N° V DEL 16 DE MARZO DEL 2018	21/03/2018
1347	OFICIO	20/03/2018	43-2018/JNAC/RENIEC	YRIVARREN LAZO JORGE LUIS	JEFE NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC	REF MI OFICIO N° 0438-2017-2018/CIM.CR,INFORMA SOBRE EL PEDIDO DE VINCULOS DE PARENTESCO. ADJUNTA TUBO DE RENIEC	21/03/2018
1348	OFICIO	20/03/2018	154-2018-GR CUSCO/GR	LICONA LICONA EDWIN	GOBERNADOR REGIONAL DEL CUSCO	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	REF MI OFICIO N° 1102-2017-2018-CIM.CR, REMITE COPIA DE ADENDAS DEL EXP. TECNICO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1 CUSCO"	22/03/2018
1349	CARTA	01/03/2018	DAL-IJ/03871-2017	GASPAR TICSE JORGE LUIS	ABOGADO DE ASUNTOS JUDICIALES DEL BANCO DE COMERCIO	BANCO DE COMERCIO	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LEVANTAMEINTO BANCARIO DE PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES SOLICITADAS	22/03/2018
1350	OFICIO		09733-2018-SBS					22/03/2018
1351	OFICIO	21/03/2018	240-2017-2018/EHMR-CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA QUE SE CITE ANTE LA COMISION AL SEÑOR HERNAN NUÑEZ GONZALES Y A RENZO REGGIARDO BARRETO	22/03/2018
1352	OFICIO	22/03/2018	242-2017-2018/EHMR-CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA INFORMAR SOBRE ACCIONES REALIZADAS SOBRE PEDIDO DE AMPLIACION DE FACULTADES DE INVESTIGACION DE LA COMISION, SOBRE INVESTIGACION DE FINANCIAMIENTO DE CAMPANAS POLITICAS POR PARTE DE EMPRESAS BRASILEÑAS, ACORDADO 85 SESION ORDINARIA DEL 02-03-18	22/03/2018
1353	OFICIO	21/03/2018	367-2018-ef/10.01	COOPER FORT CLAUDIA	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF MIS OFICIOS N° 657, 667-2017-2018/CIM.CR, CON EL OFICO N° 337-2018-EF/10.01 (REG 1312) FUE ATENDIDO LOS PUNTOS 1, 5, 6, DEL 7 AL 13 Y CON NOTA N° 074-2018-EF/43.01 REMITEN INFORMACION EN RELACION A LOS PUNTOS 2,3,4, Y 14, RELACIONADO AL PROYECTO MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA DEL PAIS Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO.	22/03/2018

1354	CARTA	22/03/2018		SANCHEZ ROJAS OSCAR MARTIN	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO SINAUT - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SOLICITA INVESTIGAR A VICTOR SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA Y A ANA MATSUNO FUCHIGAMI, ACTUALES ALTOS DIRECTIVOS DE SUNAT POR PROBABLES VINCULACIONES EN EL CASO LAVA JATO. ADJUNTA 4 COPIAS PARA LOS MIEMBROS DE LA COMISION	22/03/2018
1355	CARTA	22/03/2018	7374-VNL-V	DALY ARBULU JAIME	GERENTE GENERAL DE RUTAS DE LIMA SAC.	RUTAS DE LIMA SAC	REF MI OFICIO N° 857-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LA CONTRATACION DE DIVERSOS SERVICIO Y PERSONAS. ADJUNTA CD	23/03/2018
1356	OFICIO	23/03/2018	243-2017-2018/EHMR-CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA CAMBIO DE FECHA D ELA SESION PROGRAMADA PARA EL MARTES 27 DE MARZO, DEBIDO A LA PROGRAMACION DE LA SEMANA DE REPRESENTACION	23/03/2018
1357	OFICIO	22/03/2018	86-2017-2018-GVL/CR	VIOLETA LOPEZ GILBERT	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA DOCUMENTOS RECIBIDOS POR LA COMISION SEGUN DETALLE, ENTRE OTROS. ADEMAS DE LOS YA SOLICITADOS CON OFICIO N° 55, 57, 59-2017-2018-GVL/CR	23/03/2018
1358	OFICIO	21/03/2018	10312-2018-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGURO Y AFP - SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MIS OFICIOS N° 1126,1122,1123-2017-2018/CIM.CR, COMUNI QUE LA INFORMACION SOLICITA HA SIDO REMITIDA POR CONDUCTO REGULAR AL BANCO DE CREDITO PARA QUE ELLOS REMITAN A LA COMISION	23/03/2018
1359	OFICIO	23/03/2018	090-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 1016-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 014-2018/CUNAT-7B0000 REMITE INFORMACION DE PROVEEDORES DEDICADOS A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS SEGUN DETALLE SOLICITADO MEDIOS DE COMUNICACION QUE APOYARON A ODEBRECHT	23/03/2018
1360	CARTA	23/03/2018	101-2017-2018/EHMR-CON	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA PARA LA SESION ORDINARIA N° 86 DEL 05 DE MARZO, DEBIDO A QUE SE ENCONTRARA FUERA DE LIMA POR LA SEMANA DE REPRESENTACION	23/03/2018
1361	OFICIO	22/03/2018	871-2018-PCM/SG-SC	GUIULFO SUAREZ-DURAND MARIA SOLEDAD	SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-PCM	REF MI OFICIO N° 524-2017-2018/CIM.CR, REMITE COPIA DE LA ACTAS DE SESION CELEBRADAS POR LA COMISION DE ALTO NIVEL - PROYECTO CORREDOR INTEROCEANICO PERU - BRASIL - IIRSA SUR	23/03/2018
1362	CARTA	22/03/2018		CANDIOTTI FERREYRA VANESSA	APODERADA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, SOLICITAN AMPLIACION DE PLAZO POR LA CANTIDAD DE INFORMACION.	23/03/2018
1363	OFICIO	23/03/2018	438-2018-EF/10.01	COOPER FORT CLAUDIA	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF MI OFICIO N° 882, 1133-2017-2018/CIM.CR, CON NOTA N° 77-2018-EF/43.01 REMITE EL REGISTRO DE VISITAS ENTRE EL 1° DE JULIO DEL 2001 Y EL 1° DE AGOSTO DEL 2006	23/03/2018
1364	OFICIO	22/03/2018	353-2018-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	MIS OFICIOS N° 466,703-2017-2018/CIM.CR, REMITE LAS REALIZACIONES DE ACCIONES DE CONTROL A LA LICITACION PUBLICA N° 003-2009-MTC/20 DEL TRAMO 1 DE LA LINEA 1 DEL METRO DE LIMA Y AL PROYECTO MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA DEL PAIS Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO	26/03/2018
1365	CARTA	07/02/2018		ESPINOZA MASIAS DE PAZ SEMIRAMES	JEFE DE OPERACIONES DE CAJA RURAL PRYMERA	CAJA RURAL PRYMERA	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE LAS PERSONAS DE QUIEN SE SOLICITA EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO, NO SONN NI HAN SIDO CUJENTES DE LA INSTITUCION	26/03/2018
1366	OFICIO	21/03/2018	18-2008-MP-FV-1*FPCEDCF-4*D	SUENO CHIRINOS ZOILA MARIANELA	FISCAL PROVINCIAL TITULAR PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DE LIMA	MINISTERIO PUBLICO	SOLICITA COPIA DE LA DECLARACION BRINDADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODAR, ANTE LA COMISION LAVA JATO DE FECHA 16-03-18	26/03/2018
1367	OFICIO	21/03/2018	RE(DPE)N° 3-0-A/01 C.A.	ALJOVIN GAZZANI CAYETANA	MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REF MI OFICIO N° 1086-2016-2017-CEMLJ.CR, CON INFORME N° 003-2018, REMITE INFORMACION EN RELACION A LOS EVENTOS EXPOPERU REALIZADOS EN LOS AÑOS 2008 Y 2010, EN LA CIUDAD DE SAO PAULO, BRASIL	26/03/2018
1368	OFICIO	22/03/2018	351-2018-CG/DC-01	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 777-2017-2018/CIM.CR, REMITE DIFERENTES DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO "MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA Y DESARROLLO DE GASODUCTO SUR PERUANO	26/03/2018
1369	OFICIO	20/03/2018	346-2018-CG/DC	DIAZ OLIDEN JOSE LUIS	VICECONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 806-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION ADICIONAL Y COMPLEMENTARIA EN RELACION A LOS INFORMES DE LAS ACCIONES DE CONTROL EN LAS QUE SE ENCUENTREN IMPLICADAS O RELACIONADAS LAS PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES SEGUN DETALLE SOLICITADO ADJUNTA 10 SOBRES CON DOCUMENTOS	26/03/2018
1370	CARTA	26/03/2018	003-2018/CONS.SUP.VIAL.SUR	PEÑARANDA CASTAÑEDA JORGE	REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO SUPERVISOR VIALSUR	CONSORCIO SUPERVISOR VIALSUR	REF MIS OFICIOS N° 1012, 1119-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION EN CALIDAD DE SUPERVISORES DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMO 2	26/03/2018
1371	CARTA	20/03/2018		BLUME CILONIZ MARIA CECILIA	DNI 08268044		REMITO INFORME LEGAL RESPECTO AL SECRETO PROFESIONAL ELABORADO POR EL ABOGADO ANTERO FLORES-ARAOZ E. OFRECIDO EN LA SESION ORDINARIA DEL 2 DE OCTUBRE 2017	26/03/2018
1372	OFICIO	23/03/2018		SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 989-2017-2018/CIM.CR, con informe n° 013-2018-SUNAT/7B0000 REMITE INFORMACION DE MANERA PROGRESIVA EN RELACION A LA EMPRESA ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC.	26/03/2018
1373	CARTA	26/03/2018	SN-6648	JASAU SUMAR MAURICE RICARDO	SUB GERENTE ASUNTOS RETEMCIONES JUDICIALES DEL BANCO CONTINENTAL	BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DEL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	26/03/2018
1374		27/03/2018	COMUNICADO	OFICINA DE PREVENCION Y SEGURIDAD		CONGRESO DE LA REPUBLICA	COMUNICA MEDIDAS DE SEGURIDAD POR MOTIVO DE FERIADO LARGO (SEMANA SANTA)	27/03/2018
1375	CARTA	19/02/2018	ODC-508-2018	APODERADO	APODERADO	BANCO FINANCIERO	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DEL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS. ADJUNTA 4 SOBRE MANILA	27/03/2018
1376	OFICIO	26/03/2018	198-2018-MP-FN	SANCHEZ VELARDE PABLO	FISCAL DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	REF MIS OFICIO N° 846, 1009-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 2068-2018-MP-FN-FSNCEDCF REMITE INFORMACION RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES Y/O PROCESOS JUDICIALES EN CURSO O FINALIZADAS RELACIONADAS CON EL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC III ETAPA	27/03/2018

1377	OFICIO	23/03/2018	440-2018-EF/10.01	COOPER FORT CLAUDIA	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF MI OFICIO N° 930-2017-2018/CIM.CR, CON NOTA N° 080-2018-EF/43.01 REMITE REGISTRO DE VISITAS RECIBIDAS POR EL EX MINISTRO DE ECONOMIA, PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD DESDE EL 27 DE JULIO DEL 2001 HASTA EL 11 DE JULIO DEL 2002 Y DESDE EL 16 DE FEBRERO DEL 2004 HASTA EL 16 D EAGOSTO DEL 2005	27/03/2018
1378	OFICIO	14/03/2018	2261-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/GPI/PUB.EXON	SANCHEZ ABURTO JOSE FAUSTINO	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1094-2017-2018/CIM.CR, REMITEN COPIAS CERTIFICADAS DE REGISTROS CORRESPONDIENTE A LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS (INCLUYE CONSORCIOS) SEGUN ANEXO	27/03/2018
1379	OFICIO	26/03/2018	912-2018-PCM/SG/SC	GUIULFO SUAREZ-DURAND MARIA SOLEDAD	SECRETARIA GENERAL D ELA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-PCM	MI OFICIO N° 048-2016-2017-VAR-CR, REMITE INFORMACION SOBRE FUNCIONARIOS Y EX FUNCIONARIOS QUE HAN LABORADO PARA EMPRESAS INVESTIGADAS. ADJUNTA 2 ARCHIVADORES DE PALANCA	27/03/2018
1380	OFICIO	26/03/2018	302-2018/IN/DM	ROMERO FERNANDEZ VICENTE	MIISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF MI OFICIO N° 1066-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS DE DIVERSAS PERSONAS. ADJUNTA 3 FOLDERS Y 3 ARCHIVADORES DE PALANCA	28/03/2018
1381	OFICIO	27/03/2018	75-2018-MTC/33.1	UGAZ MONTERO CARLOS	DIRECTOR EJECUTIVO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 1108-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION RELACIONADA CON EL CONTRATO N° 006-2010-MTC/33, SUSCRITO CON LA AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE Y LA EMPRESA DESSAU INTERNACIONAL INC, LINEA 1, TRAMO 2 GRAU - SAN JUAN DE LURIGANCHO. ADJUNTA 3 ARCHIVADORES	28/03/2017
1382	OFICIO	27/03/2018	425-2018-MEM/DM	GROSSHEIM BARRIENTOS ANGELA	MINISTRA DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MI OFICIO N° 929-2016-2017/CEMLJ.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA A LA EMPRESA ENERGY TRANSFER PERU S.R.L.	28/03/2018
1383	CARTA	28/03/2018		FERRARI DE LAS CASAS GIANFRANCO MORALES VALENTI GUILLERMO	GERENTE GENERAL ADJUNTO GERENTE DE LA DIVISION LEGAL	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 902-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A SERVICIOS FINANCIEROS U OTROS PRESTADOS CONJUNTAMENTE CON EMPRESAS, PERSONAS NATURALES Y EMPRESAS SEGUN DETALLE. .	28/03/2018
1384	OFICIO	27/03/2018	326-2018/IN/DM	ROMERO FERNANDEZ VICENTE	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF MI OFICIO N° 1065-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LA RELACION DE PASAJEROS DE DIVERSOS VUELOS CON REGISTRO DE MOVIMIENTO MIGRATORIO	28/03/2018
1385	CARTA	22/03/2018		CASTANEDA LEYVA WALTER TELESFORO	GERENTE GENERAL DE CRAC RAIZ S.A.A.	CRAC RAIZ S.A.A.	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS A CONSULTAR NINGUNAN REGISTRA EN LA INSTITUCION.	02/04/2018
1386	CARTA	02/04/2018	GCRH-JDEP-094-2018	BERTRARELLI BUSTAMANTE ESTEBAN	GERENTE GENERAL DE PETROPERU	PETROPERU	REF MI OFICIO N° 1175-2017-2018/CIM.CR, RELACION A LA CONCESION DEL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - III ETAPA	02/04/2018
1387	OFICIO	02/04/2018	202-2018-VIVIENDA-DM	BRUCE MONTES DE OCA CARLOS RICARDO	MINISTRO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	REF MI OFICIO N° 1071, 1131-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 045-2018-VIVIENDA/OGA REMITE INFORMACION RELACIONADA CON EL PROYECTO DE INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA - PERU	02/04/2018
1388	OFICIO	02/03/2018	245-2017-2018/EHMR-CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA QUE SE CITE ANTE LA COMISION A KENJI GERARDO FUJIMORI HIGUCHI	02/04/2018
1389	CARTA	02/04/2018	7377228	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DEL LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS QUE SE SOLICITO	02/04/2018
1390	OFICIO	28/03/2018	674-2018-MP-FN-FRENADESPPLE	SILVA REINA ALEJANDRO ARTURO	GERENTE DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - REGISTRO NACIONAL DE DETENIDOS Y SENTENCIADOS A PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA - RENADESPPLE	RENADESPPLE - MINISTERIO PUBLICO	REF MI OFICIO N° 1150-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFOMACION EN RELACION AL REGISTRO DE DETENCIONES A NIVEL NACIONAL Y/O QUE SE ENCUENTREN SUJETOS A INVESTIGACION O PROCESO PENAL ALGUNO DE 142 CIUDADANOS.	03/04/2018
1391	CARTA	02/04/2018	104-2017-2018/EHMR-CON	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	COMUNICA QUE NO POPDRA ESTAR EN LA SESION ORDINARIA N° 89 DEL DIA MARTES 3 DE ABRIL, POR TAL MOTIVO SOLICITA LICENCIA	03/04/2018
1392	CARTA	21/03/2018	005-56-2018-DAL-CMACHYO	VARGAS CHUGO FERNANDO J	FUNCIONARIO PRINCIPAL DE LA CMACHYO	CAJA HUANCAYO	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, ENVIA INFORMACION DEL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	03/04/2018
1393	OFICIO	28/03/2018	963-2018-PCM/SG/SC	GUIULFO SUAREZ-DURAND MARIA SOLEDAD	SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-PCM	REF MI OFICIO N° 1121-2017-2018/CIM.CR, REMITE COPIA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DIRECTA N° 009-2017-PCM	03/04/2018
1394	OFICIO	31/03/2018	004-18-CCO	ROJAS ELORREAGA JULIO	PRESIDENTE DE COLECTIVO CIUDADANO OLMOS	COLECTIVO CIUDADANO OLMOS	SOLICITA A LA COMISION TOMAR INFORMACION QUE SE DETALLA EN RELACION A LA CORRUPCION GENERADO POR LA EMPRESA ODEBRECHT EN EL PROYECTO OLMOS	03/04/2018
1395	OFICIO	27/03/2018	1305-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF A MI OFICIO N° 987-2017-2018-CIM.CR.EN ATENCION AL DOCUMENTO EN REFERENCIA EN DONDE SE SOLICITA PUBLICIDAD REGISTRAL.	03/04/2018
1396	CARTA	03/04/2018	7357565	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1113-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOLICITADA DE JORGE LUIS CUBA HIDALGO	03/04/2018
1397	CARTA	03/04/2018	7377228	CANDIOTTI FERREYRA VANESSA	APODERADA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION DEL LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS A CONSULTAR	03/04/2018
1398	CARTA	09/03/2018		LOPEZ HUARCAYA FERNANDO	SUPERVISOR RETENCIONES JUDICIALES Y SECRETO BANCARIO GESTION DE PROCESOS	BANCO INTERBANK	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DEL LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LA SPERSONAS SOLICITADAS	03/04/2018
1399	OFICIO	03/04/2018	717-16598-8-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1163-2017-2018/CIM.CR, REMITE ACERVO DOCUMENTARIO DE LA COMISION INVESTIGADORA SOBRE EL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE TERRENOS DEL ESTADO, CON EL FIN DE DETERMINAR LA REGULARIDAD DEL PROCESOS DE TRANSFERENCIA DEL HOSPITAL HERMILO VALDIZANY DE INMUEBLES D ELA FUNDACION POR LOS NIÑOS DEL PERU, ENTRE OTROS. ADJUNTA 3 SOBRES MANILA	03/04/2018

1400	OFICIO	03/04/2018	718-80607-7-2047-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI MEMO N° 278-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 46-2018-Af-DRDD-DGP-CR, REMITE LA TRANSCRIPCION DE LA SESION RESERVADA REALIZADA EL 9.3.18	03/04/2018
1401	OFICIO	03/04/2018	713-94743-7-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI MEMO N° 306-2016-2017-CIM.CR, CON OFICIO N° 105-2017-2018-AGAV-DRDD-CR, REMITE 5 CDSQUE CONTIENEN COPIA D EAUDIOS DE LAS SESIONES PUBLICAS Y 21 CD QUE CONTIENEN COPIAS DE AUDIOS DE SESIONES RESERVADAS	03/04/2018
1402	CARTA	03/04/2018		DELGADO CAMBURSANO JOSE LUIS	ABOGADO NOTARIO	NOTARIA DELGADO CAMBURSANO	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS), EN LIMA	04/04/2018
1403	OFICIO	27/03/2018	25-2018-MDI-GAF	AROCUTIPA MAMANI JOSE LUIS	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA	SOLICITA INVESTIGAR A CONSORCIO CALTANI SOBRE ACTOS DE CORRUPCION EN EJECUCION DE OBRA Y PEDIR INFORME A ARBITROS.	04/04/2018
1404	CARTA	28/03/2018	043-ASPROFAP-2018	VALLEJO SALAZAR JORGE P.	PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL AGRO PERUANO - ASPROFAP	ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL AGRO PERUANO - ASPROFAP	REMITEN PRONUNCIAMIENTO EN RELACION A IRREGULARIDADES QUE SE HAN COMETIDO Y QUE SE HAN QUEDADO SIN INVESTIGAR EN EL SECTOR AGRARIO	04/04/2018
1405	CARTA	02/04/2018		BARRAGAN CORREA WALTER JOSE	APODERADO DE WESTERN UNION PERU S.A.	WESTERN UNION PERU S.A.	REF MI OFICIO N° 1154-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION EN RELACION A LOS REGISTROS DE TRANSFERENCIAS REALIZADAS ATRAVEZ DE LA REPRESENTADA, SEGUN RELACION DE PERSONAS SOLICITADA	04/04/2018
1406	CARTA	03/04/2018	052/2018	MACHUCA POLO ERICK	GERENTE DE OPERACIONES DE RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	REF MI OFICIO N° 1149-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA PRORROGA PARA LA RESPUESTA HASTA EL LUNES 16 DE ABRIL	04/04/2018
1407	CARTA	04/04/2018		PEREZ RIOS AQUILES FAUSTO	GERENTE GENERAL DE IMA-OPINION & MERCADO S.A.C.	IMA-OPINION & MERCADO S.A.C.	REF MI OFICIO N° 1199-2017-2018/CIM.CR, INFORMAQUE SU REPRESENTADA NO HA BRINDADO SERVICIO EN EL PERIODO 2001 AL 2017 A NINGUNA DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	04/04/2018
1408	OFICIO	27/03/2018	2482-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/GPI/PUB.EXON	SANCHEZ ABURTO JOSE FAUSTINO	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1143-2017-2018/CIM.CR, REMITE COPIAS CEERTIFICADAS DE LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS NATURALES QUE SE DETALLA, SE PRECISA QUE SE DEBERA INCLUIR LOS REGISTROS ACTIVOS Y NO ACTIVOS.	04/04/2018
1409	CARTA	26/03/2018	001-2018-GSP-GG	CARRILLO THORNE MANUEL	REPRESENTANTE LEGAL DE GASODUCTO SUR PERU	GASODUCTO SUR PERU	REF MI OFICIO N° 1044-2017-2018/CIM/CIM.CR, COMUNICAN QUE POR LA CANTIDAD DE INFORMACION QUE TIENEN QUE REVISAR SOLICITAN MAS TIEMPO ADICIONAL (NO ESPECIFICA CUANTO)	04/04/2018
1410	OFICIO	02/04/2018	244-2017/2018-MAZ/CR	ARANA ZEGARRA MARCO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	TRASLADA CARTA N° 017-2018-P, DE CLA ASOCIACION PROCONSUMIDORES DEL PERU, DONDE DENUNCIA PRESUNTA CLUSION D FUNCIONARIOSDE PROINVERSION, FONAFE Y MINISTERIO DE ENEREGIA Y MINAS PARA FAVORECER A LA EMPRESA GENERACION ELECTRICA HUALLAGA SA FILIAL DE ODEBRECH Y A TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERU	04/04/2018
1411	OFICIO	04/04/2018	166-2018-PROINVERSION/SG	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	REF MI OFICIO N° 1176-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL CONCURSO INTERNACIONAL PUBLICO PARA LA CONCESION DEL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - III ETAPA	04/04/2018
1412	OFICIO	02/04/2018	215-2018-MP-FN	SANCHEZ VELARDE PABLO	FISCAL DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	REF MI OFICIO N° 1120-2017-2018/CIM.CR, CON OFICO N° 265-2018-FSUPRAPEDCF REMITE INFORMACION EN RELACION A DECLARACION DEL SR. GERARDO SEPULVEDA QUEZADA, TOMADA EL 5 DE MARZO.	04/04/2018
1413	CARTA	02/04/2018		PACORA BAZALAR MARCO ANTONIO	ABOGADO NOTARIO DE LIMA	NOTARIA PACORA BAZALAR	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS), EN LIMA	05/04/2018
1414	INFORME	03/04/2018		BASURCO CARRERA OSCAR RICARDO	INGENIERO - PERSONAL DE APOYO	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REMITO INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 19-3-18 AL 28-3-18	05/04/2018
1415	INFORME	03/04/2018		CARRETERO DIOSES ANGEL RICARDO	ABOGADO - PERSONAL DE APOYO	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REMITO INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-3-18 AL 28-3-18	05/04/2018
1416	INFORME	03/04/2018		FLORES HERRERA PAUL ALIFIO	INGENIERO - PERSONAL DE APOYO	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REMITO INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-3-18 AL 28-3-18	05/04/2018
1417	INFORME	03/04/2018		REVILLA RETO RAFAEL H.	CONTADOR - PERSONAL DE APOYO	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REMITO INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2018	05/04/2018
1418			ANULADO				ANULADO	
1419	OFICIO	03/04/2018	331-2018-LAVADORPTA	MUJICA BARRERA MARIA	NOTARIA DE LIMA	NOTARIA MOISES JAVIER ESPINO ELGUERA	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS).	05/04/2018
1420	OFICIO	28/03/2018	278-2018-RLRTA/NT	REYES TELLO ROXANA	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA ROXANA REYES	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE NO HAN REALIZADO NINGUN TRAMITE LAS 133 PERSONAS CONSULTADAS	05/04/2018
1421	OFICIO	04/04/2018	183-2018-MML/SGC	VILLALOBOS CAMPANA JOSE MANUEL	SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF MI OFICIO N° 978-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA ASIGNACION DE NUMEROS CELULARES DE FUNCIONARIOS Y EXFUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD	05/04/2018
1422	CARTA	05/04/2018	GE-014/18	STENNING DE LAVALLE FRANCIS	GERENTE GENERAL DE LA BOLSA DE VALORES DE LIMA - BVL	BOLSA DE VALORES DE LIMA - BVL	REF MI OFICIO N° 1165-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA A LA EMPRESA KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS S.A., KUNTUR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SAC Y OTRAS ENTIDADES	05/04/2018

1423	CARTA	05/04/2018		CASTRO GUTIERREZ JOSE MIGUEL	DNI 08888557		REF MI OFICIO N° 1215-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO PODRA ASISTIR POR TEMAS PERSONALES A LA SESION ORDINARIA N° 89	06/04/2018
1424		06/04/2018	PRESENTACION POWER POINT				REMITEN IMPRESIONES DE PRESENTACION EN POWER POINT EN RELACION A LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO	06/04/2018
1425	CARTA	06/04/2018		TORRADO HUDSON URPI	GERENTE GENERAL DE DATUM INTERNACIONAL	DATUM INTERNACIONAL	REF MI OFICIO N° 1196-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LAS EMPRESAS A QUIENES SE BRINDARON SERVICIOS.	06/04/2018
1426	CARTA	05/03/2018	OP3-125617-2018		AREA DE REVISION DE INFORMACION	EQUIFAX PERU S.A.	REF MI OFICIO N° 1152-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION INFORMACION CREDITICIA, COMERCIAL, ENDEUDAMIENTO, MOROSIDAD Y OTRAS DE INTERES, ENTRE 01 -01-2005 Y 31-12-2016, DE LAS 133 PERSONAS QUE SE SOLICITARON EN EL ANEXO N° 1.	06/04/2018
1427	CARTA	05/04/2018	CARTA S/N	SALVATIERRA SALDAÑA MONICA	NOTARIA DE LIMA	NOTARIA MONICA C. SALVATIERRA SALDAÑA	REF. MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, MANIFIESTA QUE HABIENDOSE HECHO LA BUSQUEDA CORRESPONDIENTE EN EL PROTOCOLO NOTARIAL, NO SE HAN ENCONTRADO INSTRUMENTOS PROTOCOLIZADOS, EN LOS QUE INTERVENGAN LAS PERSONAS CONSIGNADAS EN EL OFICIO DE LA REFERENCIA.	06/04/2018
1428	CERTIFICADO	06/04/2018	13252/2018/MIGRACIONES-AF-C	BARRERA LAURENTE ANGELICA MARIA	CERTIFICADOR DE MIGRACIONES	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES	COMUNICA MOVIMIENTO MIGRATORIO DE LA SEÑORA MARIA DEL ROCIO VESGA GATTI.	
1429	CARTA	05/04/2018	EF/92.2000 N°97-2018	BASSINO BELLACCI SERGIO	GERENTE GENERAL DEL BANCO DE LA NACION	BANCO DE LA NACION	REF MI OFICIO N° 1177-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DEL FIDEICOMISO CHAVIMOCHIC - BN VINCULADAS A LA CONCESION DEL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - III ETAPA	06/04/2018
1430	CARTA	05/04/2018		BENAVIDES DE LA PUENTE ALFONSO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA BENAVIDES DE LA PUENTE	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS)	06/04/2018
1431	CARTA	06/04/2018		NAVARRO GONZALES LUIS	GERENTE DE CONTABILIDAD SANTANDER	BANCO SANTANDER PERU	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DEL LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONA SOLICITADAS	06/04/2018
1432			SOBRE CERRADO	SOBRE CERRADO		SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS		06/04/2018
1433			SOBRE CERRADO	SOBRE CERRADO		SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS		06/04/2018
1434	OFICIO	06/04/2018	109-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 612,630-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORM N° 21-2018-SUNAT/320000 REMITE INFORMACION TRIBUTARIA DE DIVERSAS PERSONAS EN RELACION A LAS OBRAS DE LA LINEA 1 DEL METRO DE LIMA, DEL GASODUCTO SUR PERUANO Y DE LA CARRETERA INTEROCEANICA.	06/04/2018
1435	CARTA	02/04/2018	GGRL-SUPC-GFST-0356-2018	GUZMAN OLIVER ROBERTO	GERENTE GENERAL DE PERU PETRO	PETROPERU	REF MI OFICIO N° 1072-2016/2017-CEMLJ.CR, REMITEN INFORMACION EN RELACION A LOS CONTRATOS DE LICENCIA DE LOS LOTES 56, 57, 58 Y 88	06/04/2018
1436	OFICIO	05/04/2018	232-2018-MP-FN	SANCHEZ VELARDE PABLO	FISCAL DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	REF MIS OFICIOS N° 1055,1056-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN EL TRASLADO DEL PLIEGO INTERROGATORIO PARA JORGE HENRIQUE SIMOES BARAIA EN EL MARCO DE LA COOPERACION JURIDICA INTERNACIONAL	06/04/2018
1437	OFICIO	06/04/2018		VESGA GATI MARIA DEL ROCIO	INVITADA		DOCUMENTO ENTREGADO EN SALA SESION ORDINARIA N° 89 DE FECHA 06-04-18 (ACUERDO DE PORTAVOCES DE LA 28 SESION D ELA JUNTA DE PORTAVOCES DEL CR, DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2005-2006, DE FECHA 25 01 06, PUBLICACION DEL DIARIO DEL PERUANO LEY N° 28670,RESOLUCION MINISTERIAL N° 036-2006-PCM DEL 08-02-06, INFORME N° 004-2007-PCM/SCDOC. DE TRABAJO SET. 2010, FICHA N° 40-PCM-P Y RSOLUCION MIISTERIA N° 366-2005-PCM	06/04/2018
1438	OFICIO	03/04/2018	63-2018-NRC/RC	CALMET FRITZ ROCIO	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA CALMET FRITZ	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS).	09/04/2018
1439	CARTA	05/04/2018		MUJICA BARREDA MARIA	NOTARIO DELIMA	NOTARIA MUJICA BARREDA	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS).	09/04/2018
1440	OFICIO	05/04/2018	NIHP N° 637-2018-ADM	HERRERA PORTUONDO ISABEL	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA HERRERA PORTUONDO	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS).	09/04/2018
1441	OFICIO	02/04/2018	878-2018/NEMV	MENDOZA VASQUEZ ENRIQUE	NOTARIO DELIMA	NOTARIA MENDOZA VASQUEZ	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS).	09/04/2018
1442	OFICIO	02/04/2018	879-2018/NEMV	MENDOZA VASQUEZ ENRIQUE	NOTARIO DELIMA	NOTARIA MENDOZA VASQUEZ	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS).	09/04/2018
1443	OFICIO	02/04/2018	880-2018/NEMV	MENDOZA VASQUEZ ENRIQUE	NOTARIO DELIMA	NOTARIA MENDOZA VASQUEZ	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS).	09/04/2018
1444	OFICIO	06/04/2018	736-111712-5-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	TRASLADA OFICIO N° 224-2018-MP-FN EN DONDE SOLICITAN COPIAS DEL INFORME FINAL DE LA COMISION INVESTIGADORA RESPECTO A AL COMPARECENCIA DEL SR. JEUS ABUGATTAS ABUID.	09/04/2018
1445	CARTA	06/04/2018		PORTUGASL FLORES FRIDA	NOTARIA DE LIMA	NOTARIA FRIDA PORTUGAL FLORES	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS).	09/04/2018
1446	OFICIO	05/04/2018	331-2018/NFCR/INV	CRUZADO RIOS FREDDY SALVADOR	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA FREDDY CRUZADO RIOS	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS).	09/04/2018

1447	OFICIO	09/04/2018	113-2018-VIVIENDA-PP	MARROQUIN CAMACHO JUAN MANUEL	PROCURADOR PUBLICO ADJUNTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	REF MI OFICIO N° 1234-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE NO HAY DENUNCIAS Y PROCESOS PENALES EN CURSO O QUE HAYAN CONCLUIDO REFERENTE AL PROYECTO INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA PERU.	09/04/2018
1448	OFICIO	07/04/2018		MEJIA ROSASCO ROSALIA	NOTARIA DE LIMA	NOTARIA ROSALIA MEJIA	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS), ADJUNTA 3 SOBRE MANILA	09/04/2018
1449	OFICIO	06/04/2018	334-2018-NOTMBS	BECERRA SOSAYA MARCO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA BECERA SOSAYA	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS).	09/04/2018
1450	CARTA	06/04/2018		GUTIERREZ PRADEL SUSANA	NOTARIA DE LIMA	NOTARIA GUTIERREZ PRADEL	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS).	09/04/2018
1451	OFICIO	09/04/2018	174-2018-INVERMET-SGP	GONZALES CRIOLLO GUILLERMO	SECRETARIO GENERAL PERMANENTE DEL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - IVERMET	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - IVERMET - MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF MI OFICIO N° 1226-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA RECAUDACION ANUAL Y MENSUAL DE PEAJES DE LOS PROYECTOS LINEA MARILLA Y VIAS NUEVAS DE LIMA, ENTRE OTROS	09/04/2018
1452	CARTA	06/04/2018	007-18	SAAVEDRA CASTRO MANUEL	GERENTE GENERAL DE CIA. PERUANA DE ESTUDIOS DE MERCADO Y OPINION PUBLICA SAC	CIA. PERUANA DE ESTUDIOS DE MERCADO Y OPINION PUBLICA SAC - CPI	REF MI OFICIO N° 1197-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO HA BRINDADO SERVICIO A NINGUNA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS SOLICITADAS	09/04/2018
1453	CARTA	01/03/2018		CUBA OVALLE LUIS ALFREDO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA CUBA OVALLE	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS)	09/04/2018
1454	OFICIO	09/04/2018	352-2018-DP-SSG	AGUIRRE PAJUELO MARIA	SUBSECRETARIA GENERAL DEL DESPACHO PRESIDENCIAL	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1288-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 16-2018-DP-SSG-OTE REMITEN LA RELACION DE NUMERO TELEFONICOS ASIGNADOS EN EL PERIODO QUE CUMPLIAN FUNCION PUBLICA Y/O QUE HAYAN REGISTRADO LAS PERSONAS QUE SE INDICA	09/04/2018
1455	CARTA	09/04/2018	SN-6648			BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	09/04/2018
1456	OFICIO	27/03/2018	43-2017-2018-2-FPP-MP-FN	CALLE MIRANDA SILVANA	FISCAL PROVINCIAL PENAL TITULAR 2° FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE LIMA	MINISTERIO PUBLICO	COMUNICA QUE LA DENUNCIA DE PEDRO KUCZYNSKY GODARD Y JOSE LUIS PARDO MESONES CON CARPETA FISCAL (10800001-2016-229), AL RESPECTO INFORMA QUE LA DENUNCIA ES ASUMIDA POR LA FISCALIA SUPRAPROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS	09/04/2018
1457	OFICIO	02/04/2018	1000-2018-RNC-RENAJU-GSJR-GG/PJ	PINTO RUIZ MAXIMO LICURGO	JEFE DE REGISTRO NACIONAL JUDICIAL GERENCIA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECAUDACION - PODER JUDICIAL	PODER JUDICIAL	REF MI OFICIO N° 1151-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LOS ANTECEDENTES PENALES DE LAS PERSONAS DE LUIS JOSE NAVA GUILBERT Y OTROS.	09/04/2018
1458	CARTA	06/04/2018	034-M0000-EP-2018	MONTERO REYES RICARDO	DIRECTOR DE MEDIOS PERIODISTICOS - EDITORA PERU	EDITORA PERU	REF MI OFICIO N° 1164-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DIGITAL LA VISITA A PALACIO DE GOBIERNO DE EMPRESARIOS BRASILEÑOS DEL GRUPO ODEBRECHT	09/04/2018
1459	CARTA	06/04/2018	035-M0000-EP-2018	MONTERO REYES RICARDO	DIRECTOR DE MEDIOS PERIODISTICOS - EDITORA PERU	EDITORA PERU	REF MI OFICIO N° 1169-2017-2018/CIM.CR, REMITEN LAS NOTAS PERIODISTICAS EN RELACION A LA VISITA AL PALACIO LAS EMPRESAS ODEBRECHT Y KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS EL 03-10-2008	09/04/2018
1460	CARTA	09/04/2018	033-M0000-EP-2018	MONTERO REYES RICARDO	DIRECTOR DE MEDIOS PERIODISTICOS - EDITORA PERU	EDITORA PERU	REF MI OFICIO N° 1165-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA A LAS NOTAS PERIODISTICAS Y FOTOS QUE ANDINA PUBLICO SOBRE LA EXPO PERU 2008, DE FECHA 18-09-2008 EN BRASIL	09/04/2018
1461	CARTA	09/04/2018		FIGUEROA CHAVEZ MARIBEL	DNI 40508081		COMUNICA SU RENUNCIA VOLUNTARIA AL CARGO DE ST-7, QUIEN TRABAJARA HASTA EL 15 DE ABRIL	09/04/2018
1462	CARTA	09/04/2018	EQ18/0346	BARBIERI O'HARA RENZO DOMINGO ALESSANDRO	GERENTE GENERAL DE EQUILIBRIUM CLASIFICADORA DE RIESGO S.A.	EQUILIBRIUM CALIFICADORA DE RIESGO S.A.	REF MI OFICIO N° 1090-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LOS CONSORCIOS (37 Y EMPRESAS (28) Y/O LOA INSTRUMENTO FINANCIEROS QUE LOS MISMO PUDIERAN HABER EMITIDO HAN SIDO MATERIA DE ESTUDIO, ENTR	10/04/2018
1463	OFICIO	07/04/2018	242-2018-NDV	DEL VILLAR PRADO MANUEL	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA DEL VILLAR PRADO	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS), ADJUNTA 3 SOBREE MANILA	10/04/2018
1464	OFICIO	06/04/2018	389-2018-GR.LAMB	SAAVEDRA JIMENEZ JUAN MOISES	GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	REF MI OFICIO N° 1130-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROYECTO DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO OLMOS, ADJUNTA 3 ARCHIVADORES DE PALANCA Y UN ANILLADO	10/04/2018
1465	OFICIO	09/04/2018	212-2018-VIVIENDA-DM	PIQUE DEL POZO JAVIER	MINISTRO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	REF MI OFICIO N° 1002-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA SUPERVISION DEL PROYECTO INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA - PERU. ADJUNTA FOLDERS Y UN CD + UNA CAJA	10/04/2018
1466	OFICIO	09/04/2018	211-2018-VIVIENDA-DM	PIQUE DEL POZO JAVIER	MINISTRO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	REF MI OFICIO N° 1286-2017-2018/CIM.CR, REMITE RELACION DE NUMEROS DE TELEFONOS DE FUNCIONARIO Y EX FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION.	10/04/2018
1467	OFICIO	10/04/2018	086-2018-AGNJ	VETTER PARODI LUISA MARIA	JEFE INSTITUCIONAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	REF MI OFICIO N° 1147-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LAS TARJETAS ANDINAS DE MIGRACION CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2004 A 2010 DE 61 PERSONAS	10/04/2018

1468	CARTA	09/04/2018		ROSSI PAZOS MARIANGELA	GERENTE GENERAL DE OPINA PERU SAC	OPINA PERU SAC	REF MI OFICIO N° 1187-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE NO HA BRINDADO SERVICIO ALGUNO A LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EN EL PERIODO 2001-2017	10/04/2018
1469	CARTA	04/04/2018	RA01984/18	NUÑEZ MARY CIELO	REPRESENTANTE LEGAL DE LATAM AIRLINES	LATAM AIRLINES	REF MI OFICIO N° 1160-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LAS PERSONAS QUE HABRIAN CANCELADO LOS BOLETOS AEREOS DE LA PERSONA FERNANDO OCAMPO VASQUEZ	10/04/2018
1470	CARTA	09/04/2018		LEON JIMENEZ CRISTINA	GERENTE GENERAL DE SCOTIA BOLSA	SCOTIA BOLSA	REF MI OFICIO N° 1261-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA A LA EMPRESA KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS SA.	10/04/2018
1471	CARTA	09/04/2018			SUPERVISION PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y SECRETOS DE TELECOMUNICACIONES DIRECCION LEGAL DE AMERICA MOVIL PERU SAC	AMERICA MOVIL PERU SAC	REF MI OFICIO N° 1295-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA RESOLUCION JUDICIAL QUE AUTORICE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES.	10/04/2018
1472	OFICO	09/04/2018	261-2017-2018/EHMR-CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA INFORMACION ENTREGADA POR EL SEÑOR FERNANDO LOPEZ HUARCAYA	10/04/2018
1473	OFICO	09/04/2018	261-2017-2018/EHMR-CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA TODA LA INFORMACION ENTREGADA POR LA SEÑORA KEIKO FUJIMORI HIGUCHI	10/04/2018
1474	CARTA	06/04/2018	C&A-149/2018	PINTO TABINI JAVIER	DIRECTOR GERENTE GENERAL DE CLASS & ASOCIADOS S.A.	CLASS & ASOCIADOS S.A.	REF MI OFICIO N° 1092-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LOS CONSORCIOS Y/O LOS INSTRUMENTO FINANCIEROS QUE LOS MISMO PUDIERAN HABER EMITIDO HAN SIDO MATERIA DE ESTUDIO, EVALUACION Y/O CLASIFICACION DE RIESGO ENTRE OTROS.	10/04/2018
1475	CARTA	10/04/2018		GARCIA ORTEGA CARLOS	GERENTE GENERAL DE EDITORIAL DIARIO UNO SAC	EDITORIAL DIARIO UNO SAC	REF LMI OFICIO N° 1252-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NUNCA HA EMITIDO FACTURA ALGUNA POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD A NINGUNA DE LAS PERSONAS NI EMPRESAS NI ORGANIZACIONES POLICITAS SOLICITADAS	10/04/2018
1476	OFICIO	06/04/2018	735-2018-MTC/01	TRUJILLO MORI EDMER	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 1000-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICA SUR, PERU - BASIL, TRAMO II	10/04/2018
1477	OFICIO	06/04/2018	746-2018-MTC/01	TRUJILLO MORI EDMER	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 862-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROYECTO ESPECIAL DE SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE DE LIMA Y CALLAO LINEA 1	10/04/2018
1478	OFICIO	06/04/2018	173-2018-PROINVERSION/SG	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENRAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	REF MI OFICIO N° 1176-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROCESO DE PRECALIFICACION DELMPOSTOR CONSORCIO RIO SANTA - CHAVIMOCHICEN EL MARCO LA CONCESION DEL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - III ETAPA	10/04/2018
1479	OFICIO	10/04/2018	263-2017-2018/EHMR-CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA INFORMACION DE LOS REGISTROS N° 371, 501,1082	10/04/2018
1480	OFICIO	10/04/2018	087-208-AGN/J	VEITTER PARODI LUISA MARIA	JEFE INSTITUCIONAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	REF MI OFICIO N° 1147-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION ADICIONAL EN RELACION A LAS TARJETAS ANDINAS DE MIGRACION CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2004 A 2010 DE 61 PERSONAS	11/04/2018
1481	CARTA	10/04/2018		ZULETA GUIMET JORGE FERNANDO	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA ZULETA GUIMET	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS).	11/04/2018
1482	CARTA	10/04/2018	TSP_83030000_LFM_ESP_24_2018_C_F	OFICINA DE RESPUESTAS GUBERNAMENTALES DIRECCION DE SEGURIDAD CORPORATIVA		TELEFONICA DEL PERU S.A.A	REF MI OFICIO N° 1294-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA EL MANDATO JUDICIAL RESPECTIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO A LAS COMUNICACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	11/04/2018
1483	MEMORIAL	09/04/2018		CARITAS MINA ALEJANDRO	PRESIDENTE DE LA ASOCIACION AA HH MATEO PUMACAHUA	ASOCIACION AA HH MATEO PUMACAHUA	REMITE MEMORIAL RELACIONADO CON EL TEMA DE LUZ DEL SUR.	11/04/2018
1484	CARTA	09/04/2018		LAOS DE LAMA EDUARDO	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA LAOS DE LAMA	REF MI OFICIO N° 1265-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA CON LA EMPRESA KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS S.A.	11/04/2018
1485	CARTA	09/04/2018		LAOS DE LAMA EDUARDO	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA LAOS DE LAMA	REF MI OFICIO N° 1264-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA CON LA EMPRESA ODEBRECHT PERU INVERSIONES EN	11/04/2018
1486	CARTA	09/04/2018		SARRIO ABAD JOSE LUIS	REPRESENTANTE LEGAL DE GRANT THORNTON	GRANT THORNTON	REF MI OFICIO N° 1223-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION DE LA EMPRESA CONSULTORA WOOD MACKENZIE INC. EN EL PERU	11/04/2018
1487				SOBRE CERRADO		SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS		11/04/2018
1488	CARTA	10/04/2018	067-2018-JMV/N	MONTOYA VERA JOSE	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA MONTOYA VERA	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS).	11/04/2018
1489	CARTA	11/04/2018	ODB/101-2018-LEGAL-LC	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	REPRESENTANTE DE ODEBRECHT	ODEBRECHT	REF MI OFICIO N° 1328-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE LA SEÑORA CLAUDIA TERESA HOKAMA KUWAE NO LABORA EN LA EMPRESA. POR TAL MOTIVO LA CITACION NO SE LE HA PODIDO ENTREGAR	11/04/2018
1490	CARTA	11/04/2018	ODB/100-2018-LEGAL-LC	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	REPRESENTANTE DE ODEBRECHT	ODEBRECHT	REF MI OFICIO N° 1325-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE LA SEÑOR LUIS CESAR LINDGREN COSTA NO LABORA EN LA EMPRESA. POR TAL MOTIVO LA CITACION NO SE LE HA PODIDO ENTREGAR	11/04/2018
1491	CARTA	11/04/2018	ODB/102-2018-LEGAL-LC	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	REPRESENTANTE DE ODEBRECHT	ODEBRECHT	REF MI OFICIO N° 1332-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE LA SEÑOR MAURICIO PACHECO NO LABORA EN LA EMPRESA. POR TAL MOTIVO LA CITACION NO SE LE HA PODIDO ENTREGAR	11/04/2018
1492	CARTA	07/04/2018		ALZAMORA TORRES ANA MARIA	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA ALZAMORA TORRES	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS).	11/04/2018

1493	CARTA	10/04/2018		VAINSTEIN BLANK MARCOS	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA VAINSTEIN BLANK	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS).	11/04/2018
1494	OFICIO	10/04/2018	57-2018/JNAC/RENIEC	YRIVARREN LAZO JORGE LUIS	JEFE NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC	REF MI OFICIO N° 438, 604-2017-2018/CIM.CR,INFORMA SOBRE EL PEDIDO DE VINCULOS DE PARENTESCO. ADJUNTA TUBO	11/04/2018
1495	CARTA	10/04/2018		ANCHORENA VASQUEZ FEDERICO	GERENTE GENERAL DE ANDINA DE RADIOFUSION SAC.	ANDINA DE RADIOFUSION SAC.	REF. MI OFICIO N° 1257-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA A FACTURAS Y/O CUALQUIER OTRO COMPROBANTE DE PAGO GIRADO A: LA ASOCIACION AMIGOS DE LIMA METROPOLITANA, ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL DIALOGO VECINAL, SRA. SUSANA VILLARAN, Y OTRAS. RELACIONADA CON LA CAMPAÑA DEL PROCESO DE REVOCATORIA 2013 Y ELECCIONES MUNICIPALES 2014	11/04/2018
1496	OFICIO	11/04/2018	55-18-PD-OSITRAN	ZAMBRANO COPELLO VERONICA	PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE OSITRAN	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO - OSITRAN	REF MI OFICIO N° 1222-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA UNA AMPLIACION DE 10 DIAS UTILES PARA SURESPECTIVA ATENCION RELACIONADA CON LOS TRAMOS 2, 3 Y 4 DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL	11/04/2018
1497	OFICIO	10/04/2018	30-18/NAFSP	SALGADO PADILLA FELIPE	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA SALGADO	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS).	12/04/2018
1498	OFICIO	09/04/2018	1062-2017-2018-CFC-CR	REATEGUI FLORES ROLANDO	PRESIDENTE DE LA COMISION DE FISCALIZACION Y CONTRALORIA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	TRASLADA MEMORIAL DE LOS SEÑORES ISMAEL COLEHADO GONZALES Y OSCAR GUTIERREZ QUIENES SOLICITAN INVESTIGACION DE SUPUESTA TRANSFERENCIA IRREGULAR DEL ACCIONARIADO DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL CAYALTI (OBRANSA Y CLUD DE LA CONSTRUCCION)ENTRE OTROS.	12/04/2018
1499	OFICIO	09/04/2018		TORRES GUZMAN ALFREDO	PRESIDENTE EJECUTIVO DE IPSOS OPINION Y MERCADO SA	IPSOS OPINION Y MERCADO SA	REF MI OFICIO N° 1201-2017-2018/CIM.CR, SOICITA AMPLIACION DE DIAS HABILES PARA ATENDER PEDIDO	12/04/2018
1500	CARTA	02/04/2018		LOPEZ HUARCAYA FERNANDO	SUPERVISOR RETENCIONES Y SECRETO BANCARIO GESTION DE PROCESOS EL BANCO INTERBANK	BANCO INTERBANK	REF MI OFICIO N° 960-2017-201/CIM.CR, REMITE INFORACION DEL LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LA SPERSONAS SOLICITADAS	12/04/2018
1501	CARTA	11/04/2018		HOKAMA KUWAE CLAUDIA TERESA	DNI 10223305		REF MI OFICIO N° 1327-2017-2018/CIM.CR, CONFITRMA ASISTENCIA PARA LA SESION ORDINARIA DEL VIERNES 20 DE ABRIL A LAS 11: AM	12/04/2018
1502	CARTA	09/04/2018		HERRERA CARRERA CARLOS	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA HERRERA CARRERA	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS).	12/04/2018
1503	CARTA	11/04/2018	C.336/2018	DANNON BRENDER LUIS	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA DANNON BRENDER	REF MIS OFICIO N° 1263,1351-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A ODEBRECHT PERU INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA S.A. ENTRE OTROS.	12/04/2018
1504	CARTA	10/04/2018	GNB/004821-2017	BELTRAN MALDONADO MARTIN	ESPECIALISTA SENIOR DE GESTION DE DEPOSITOS Y ADMINISTRACION DE EFECTIVO	BANCO GNB	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LAS MPRESAS SOLICITADAS	12/04/2018
1505	OFICIO	11/04/2018	12759-2018-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGURO Y AFP - SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 1249-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE LO SOLICITADO HA SIDO REMITIDA AL BBVA CONTINENTAL PARA QUE REMITA AL COMISION EN RELACION A LA TRANSFERENCIA DEL EXTERIOR RECIBIDA PARA SER ABONADA A LA EMPRESA KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS SAC. EL 01-08-07,	12/04/2018
1506	CARTA	13/03/2018		PATSIAS MELLA EDUARDO	GERENTE GENERAL ADJUNTO DE LA BANCA CORPORATIVA Y TESORERIA DEL BANCO ICBC	BANCO ICBC	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PEPRSONAS NATURALES Y JURIDICAS Y EMPRESA NINGUNA ES CUENTE DE LA INSTITUCION	12/04/2018
1507	CARTA	13/03/2018		PATSIAS MELLA EDUARDO	GERENTE GENERAL ADJUNTO DE LA BANCA CORPORATIVA Y TESORERIA DEL BANCO ICBC	BANCO ICBC	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PEPRSONAS NATURALES Y JURIDICAS Y EMPRESA NINGUNA ES CUENTE DE LA INSTITUCION	12/04/2018
1508	CARTA	11/04/2018		REATEGUI TOMATIS MANUEL	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA REATEGUI	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE ESCRITURA PUBLICA QUE CELEBRAN CON RENE HELBERT CONERJO DIAS Y OTROS.CON FECHA 7-5-08	12/04/2018
1509	CARTA	11/04/2018		REATEGUI TOMATIS MANUEL	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA REATEGUI	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE ESCRITURA PUBLICA QUE CELEBRAN CON MARTIN ANTONIO BELAUNDE LOSSIO Y MARGARITA MABEL VILLANUEVA PFLUCKER .CON FECHA 24-08-12	12/04/2018
1510	CARTA	11/04/2018		REATEGUI TOMATIS MANUEL	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA REATEGUI	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE ESCRITURA PUBLICA QUE CELEBRAN CON JORGE FERNANDO GUZMAN YANGATO Y OTROS, CON FECHA 27-07-98	12/04/2018
1511	CARTA	11/04/2018		REATEGUI TOMATIS MANUEL	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA REATEGUI	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE ESCRITURA PUBLICA QUE CELEBRAN CONRAMESH BEHARI AGRAWAL FERNANDEZ Y OTROS, CON FECHA 07-01-04	12/04/2018
1512	CARTA	11/04/2018		REATEGUI TOMATIS MANUEL	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA REATEGUI	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE ESCRITURA PUBLICA QUE CELEBRAN CON CRISTINA NICETA VELITA ARROYO DE LABOUREIX CON FECHA 04-12-96	12/04/2018
1513	CARTA	11/04/2018		REATEGUI TOMATIS MANUEL	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA REATEGUI	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE ESCRITURA PUBLICA QUE CELEBRAN CON PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD CON FECHA 07-05-82	12/04/2018
1514	CARTA	12/04/2018		LAZAREVIC MILOS	C.E. 000078567		REF MI OFICIO N° 1360-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO ES EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRSA COLPEX PROJEC S.A. POR LO CUAL NO PUEDE INFORMAR LO SOLICITADO.	12/04/2018

1515	CARTA	12/02/2018		JIMENEZ CAUVI JUAN JOSE	GERENTE DE OPERACIONES DE FINANCIERA EFECTIVA S.A.	FINANCIERA EFECTIVA	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LAS EMPRESAS SOLICITADAS	12/04/2018
1516	CARTA	12/04/2018		VESGA GATI MARIA DEL ROCIO	DNI 07733209		REMITE DOCUMENTACION OFRECIDA RN LA SESION ORDINARIA DEL 6 DE ABRIL	12/04/2018
1517	CARTA	12/04/2018		KANASHIRO ASATO CRISTINA	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO SAC.	CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO SAC.	REF MI OFICIO N° 1255-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTACION EN RELACION A FACTURAS Y/O CUALQUIER OTRO COMPROBANTE DE PAGO GIRADO A: LA ASOCIACION AMIGOS DE LIMA METROPOLITANA, ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL DIALOGO VECINAL, SRA. SUSANA VILLARAN, Y OTRAS. RELACIONADA CON LA CAMPAÑA DEL PROCESO DE REVOCATORIA 2013 Y ELECCIONES MUNICIPALES 2014	12/04/2018
1518	OFICIO	11/04/2018	490-2018-CG/DC	DIAZ OLIDEN JOSE LUIS	VICECONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1243-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA AUDITORIA DE LA CONCESION DEL TRAMO VIAL INAMBARI-AZANGARO DEL CORREDOR VIAL INAMBARI, DEL CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR - TRAMO 4 EN LA CUAL HA PARTICIPADO LAS EMPRESAS INVESTIGADAS	12/04/2018
1519	CARTA	09/04/2018		CHAPARRO M. HERNÁN RIODRIGUEZ DIEGO	GERENTE GENERAL GERENTE DE ADMINISTRACION	GFK	REF MI OFICIO N° 1200-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LOS SERVICIO BRINDADOS DE PUBLICIDAD, ESTUDIOS DE MERCADO, ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA U OTROS ANALOGOS, A LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE SE DETALLA EN EL DOCUMENTO, DURANTE EL PERIODO 2201-2017.	12/04/2018
1520	OFICIO	12/04/2018	456-2018-JUS/PPAH-ODEBRECHT	RAMIREZ RAMIREZ JORGE MIGUEL	PROCURADOR PUBLICO AD HOC - PARA LAS INVESTIGACIONES Y PROCESOS VINCULADOS A DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS, LAVADO DE ACTIVOS Y CONEXOS EN LOS QUE HABRIA INCURRIDO LA EMPRESA ODEBRECHT Y OTROAS	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	REF MI OFICIO N° 1240-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL INFORME FINAL DE CHAGLLA	12/04/2018
1521	CARTA	10/04/2018	639/2018-S	PACHAS BUSTILLOS JORGE LUIS	APODERADO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1211-2017-2018-CIM.CR, SOLICITAN UN PLAZO ADICIONAL PARA BUSCAR INFORMACION EN RELACION A SERVICIOS PRESTADOS D EPUBLICIDAD , ESTUDIO DE MERCADOS ,ENTRE OTROS A LAS PERSONAS SOLICITADAS EN EL PERIODO 2001-2017	16/04/2018
1522	CARTA	16/04/2018	058/2018	MACHUCA POLO ERICK	GERENTE DE OPERACIONES DE RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	REF MI OFICIO N° 1149-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LAS PERSONAS QUE HANMANTENIDO ALGUN CONTRATO DE SEGURO (VIGENTE O NO VOGENTE) DESDE LE 01-01-10 HASTA 31-12-15	16/04/2018
1523	CARTA	13/04/2018	1063/2018 OPER/LSB-SBS	RIVAS SASTRE JOSE ANTONIO	JEFE DE PROCESOS CENTRALES DE CAJA AREQUIPA	CAJA AREQUIPA	REF MIS OFICIOS N° 960, 1262-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE DE LAS PERSONAS A CONSULTAR , NOSE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA ENTIDAD.	16/04/2018
1524	OFICIO	16/04/2018	291-2018/YVDLC-KC	VILCATOMA DE LA CRUZ YENI	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA EL ACTA DE PRESENTACION DE LA ULTIMA PRESENTACION DE LA SEÑORA CECILIA BLUME	16/04/2018
1525	OFICIO	10/04/2018	367-2018/IN/DM	MEDINA GUIMARAES MAURO	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF MI OFICIO N° 1172-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 168-2018-MIGRACIONES, REMITE PREPORTE MIGRATORIOS DE DIVERSAS PERSONAS	16/04/2018
1526	CARTA	12/04/2018	SN-6648	JASAU SUMAR MAURICE RICARDO	SUB GERENTE ASUNTOS RETEMCIONES JUDICIALES DEL BANCO CONTINENTAL	BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO	16/04/2018
1527	CARTA	16/04/2018		LINARES CABANILLAS RICHARD	GERENTE GENERAL DEL ESTUDIO MUÑIZ S. CIVIL DE R.L.	ESTUDIO MUÑIZ S. CIVIL DE R.L.	REF MI OFICIO N° 1229-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION CON LAS EMPRESAS CORPORACION MONTERIA, CUSCO PIPELINES, CONDUIT CAPITAL PARTNERS, KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS (KTG), ENTRE OTROS.	16/04/2018
1528	CARTA	11/04/2018		FERNANDINI BARREDA RICARDO	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA FERNANDINI BARREDA	REF MI OFICIO N° 1266-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION R4ELACIONADA CON LA EMPRESA KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS S.A.A	16/04/2018
1529	OFICIO	12/04/2018	60-2018/GRP-PPADHOC	CORNEJO ALCARAZ ERNESTO	PROCURADOR AD HOC DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	REF MI OFICIO N° 1268-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LAS DECLARACIONES PRESTADAS POR LAS PERSONAS QUE SE DETALLAN , EN EL MARCO DE LA INVESTIGACION SEGUIDA POR SU DESPACHO BAJO LA CARPETA FISCAL N° 2606065500-2017-202	16/04/2018
1530	CARTA	09/04/2018		MERINO TAFUR JORGE	EX MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS		REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROYECTO KUNTUR , PROINVERSION ENTRE OTROS.	16/04/2018
1531	CARTA	16/04/2018		LEON LOPEZ ADOLFO ERNESTO	GERENTE DE LA COMPAÑIA DE INVESTIGACION DE OPINION PUBLICA SAENSUM EIRL.	COMPAÑIA DE INVESTIGACION DE OPINION PUBLICA SAENSUM EIRL.	REF MI OFICIO N° 1203-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE NO HAN BRINDADO NINGUN TIPO DE SERVICIOS A LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SOLICITADAS	16/04/2018
1532	CARTA	13/04/2018		HUARCAYA LOPEZ FERNANDO	SUPERVICO DE RETENCIONES JUDICIALES Y SECRETO BANCARIO GESTION DE PROCESOS	INTERBANK	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DEL LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	16/04/2018
1533	OFICIO	12/04/2018	27-2018-JN/ONPE	MORA ITO ALFREDO	JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE	REF MI OFICIO N° 1232-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A AL SUPERVISION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA - FINANCIERA REALIZADA A ALA ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL DIALOGO VECINAL, EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2014, ENTRE OTROS.	16/04/2018
1534	CARTA	12/04/2018		CHABANEIX CUNZA JEAN PAUL	DNI 07804126		REF MI OFICIO N° 1330-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA REPROGRAMACION DE INVITACION A SESION ORDINARIA DEL VIERNES 20 DE ABRIL	16/04/2018
1535	CARTA	12/04/2018		DIAZ GONZALES VICTOR	GERENTE GENERAL DE IDICE DEL PERU SAC	IDICE DEL PERU SAC	REF MI OFICIO N° 1195-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE LA EMPRESA NO HA BRINDADO SERVICIOS A LAS PERSONA NATURALES O JURICAS SOLICITADAS	16/04/2018

1536	ESCRITO	16/04/2018	ESCRITO N° 1	NAKAZAKI SERVIGON CESAR KUNCZYNSKI GODARD PEDRO PABLO	ABOGADO EX PRESIDENTE DE LA REPUBLICA		REF MI OFICIO N° 1340-2017-2018/CIM.CR, REMITE PRECISISON SOBRE OBJETO DE INVESTIGACION Y ENTREGA DE INFORMACION	16/04/2018
1537	OFICIO	10/04/2018	369-2018/IN/DM	MEDINA GUIMARAES MAURO	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF MI OFICIO N° 1166-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 168-2018-MIGRACIONES REMITE MOVIMIENTO MIGRATORIO DE DIVERSAS PERSONAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-01-2005 AL 31-12-2017	16/04/2018
1538	CARTA	04/04/2018	029-2018-COGSP	BEZERRA RIOS LEITE LUCIANO SOARES	APODERADO DE CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A.	CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1081-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA PARTICIPACION PARA LA CONCESION DEL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - III ETAPA. INFORME SIBRE LA ESTRUCTURACION DE SU PROPUESTA TECNICA, INFORME DETALLADO SOBRE ACTOS O INDICIOS IRREGULARES, PAGO DE COIMAS, SOBORNOS, ENTRE OTROS.	16/04/2018
1539	OFICIO	11/04/2018	513-2018/MEM-DM	ISMODES MEZZANO FRANCISCO	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MI OFICIO N° 1247-2017-2018/CIM.CR, REMITE ANTECEDENTES DEL PROYECTO DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2011-EM DEL 18 DE FEBRERO DE 2011	16/04/2018
1540	CARTA	19/04/2018		ZELASCO PORTOCARRERO ALFREDO ERIC	GERENTE GENERAL DE POLYSISTEMAS CORP	POLYSISTEMAS CORP SAC	REF MI OFICIO N° 1319-2017-2018/CIM.CR, REMITE NFORMACION SOBRE RELACION CON EL GRUPO EMPRESARIAL ODEBRECHT.	16/04/2018
1541	OFICIO	16/04/2018	085-2018-MTC/33.1	DE LAMA LOJA FIORELLA	DIRECTORA EJECUTIVA AATE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 1108-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION RELACIONADA CON EL CONTRATO N° 006-2010-MTC/33, SUSCRITO CON LA AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE Y LA EMPRESA DESSAU INTERNACIONAL INC, LINEA . INFORMACION COMPLEMENTARIA	16/04/2018
1542	OFICIO	17/04/2018	203-2018-MML-SGC	VILLALOBOS CAMPANA JOSÉ MANUEL	SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA D ELIMA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF MI OFICIO N° 1333-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE EL SR LUIS CASTAÑEDA LOSSIO NO PODRA ASISTIR A LA SESION ORDINARIA N° 90 POR TENER COMPROMISOS. SOLICITA REPROGRAMACION DE LA MISMA	17/04/2018
1543	CARTA	28/03/2018	ALLSB01359-2018	RAMOS ROMANI BAYRON	ABOGADO DEL BANCO BANBIF	BANCO BANBIF	REF MI OFICIO N° 960-1262-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LAS MPRESAS SOLICITADAS	17/04/2018
1544	CARTA	12/04/2018	BCO-CSUD-01230-2018	RIVAS SOLIS MARIA TERESA	APODERADO DEL BANCO CENCOSUD	BANCO CENCOSUD	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LAS MPRESAS SOLICITADAS	17/04/2018
1545	CARTA	15/04/2018		OTOYA VILLALVA JORGE	DNI 32108163	TELF 347-263-9873 NEW YORK	REF MI OFICIO N° 1070-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA A LA DENUNCIA GERDAU , ANTES SIDERPERU, ENTRE OTROS.	17/04/2018
1546	CARTA	16/04/2018		LAOS DE LAMA EDUARDO	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA LAOS DE LAMA	REF MI OFICIO N°1299-1342-2017-2018/CIM.CR REMITE INFORMACION EN RELACION A LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE GASODUCTO SUR PERUANO S.A, ASI COMO DOCUMENTACION QUE SUSTENTE LOS INCREMENTOS DE CAPITAL QUE SE DETALLAN EN EL DOCUMENTO.	17/04/2018
1547	OFICIO	17/04/2018	064-2017-2018-CR/MMB	MULDER BEDOYA MAURICIO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA POR MOTIVOS DE SECCIONAR SIMULTANEAMENTE CONLA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	17/04/2018
1548	CARTA	06/04/2018		VENEGAS MELLO ROSA MARIA	ASESORA DEL DESPACHO DE LA CONGRESISTA KARINA JULIZA BETETA RUBIO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA A LA SESION N° 89 SESION ORDINARIA DEL 06-04-18 A 11:00 HORAS POR MOTIVO DE VIAJE	17/04/2018
1549	CARTA	17/04/2018		KOSTIC BORIS	GERENTE GENERAL DE COLPEX PROJECT S.A.	COLPEX PROJECT S.A.	REF MI OFICIO N° 1360-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADO CON EL PROYECTO DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO OLMOS.	17/04/2018
1550	OFICIO	17/04/2018	843-2018-VAGB-CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA COPIA DE LOS OCNTRATOS DE COMPRA Y VENTA REALIZADA PORMODEBRECHT SOBRE SU PARTICIPACION EN LA CONCESION RUTAS DE LIMA Y LAMSAC	17/04/2018
1551	OFICIO	12/04/2018	502-2018-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1105-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE MEDIANTE OFICIO N° 298-2018-CG/DC FUE ATENDIDO EL REITERARIVO DEL OFICIO N° 979-2017-2018/CIM.CR, EN RELACION A AL LINEA 1 DEL METRO DE LIMA Y DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO.	17/04/2018
1552	OFICIO	09/04/2018	001-2018-EEOM-FD-G	BAMBAREN MAMTA LUIS ALBERTO	GERENTE DE EMPRESA DE ENCUESTADORAS DE OPINION DE MERCADO FLASH DATA	EMPRESA DE ENCUESTADORAS DE OPINION DE MERCADO FLASH DATA	REF MI OFICO N° 1207-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE LA EMPRESA NO HA BRINDADO NINGUN TIPO DE SERVICIO A LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS SOLICITADAS DURANTE EL PERIODO 2001-2017	17/04/2018
1553	CARTA	16/04/2018	SN-7060	BUENO OLAZABAL MIGUEL	GERENTE SERVICIO JURIDICOS CONTENCIOSOS DELBANCO CONTINENTAL	BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1249-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA A KLAS TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA EMPRESA KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS SAC.	17/04/2018
1554	CARTA	17/04/2018		INFANZON ARMANDO	REPRESENTANTE LEGAL DE GASODUCTO SUR PERU	GASODUCTO SUR PERU	REF MI OFICIO N° 1334-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL CIUDADANO RICARDO MORENO DAVILA ES MEXICANO POR TAL MOTIVO NO PODRA ASISITIR A LA SESION ORDINARIA DEL MIERCOLES 18 DE ABRIL	17/04/2018
1555	OFICIO	16/04/2018	RE(DAE-DNE) N° 3-0-A/39	POPOLIZO BARDALES NESTOR	MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REF MI OFICIO N° 1129-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO - CAF	17/04/2018
1556	CARTA	16/04/2018	9027-2018-NCC	CARNERO AVALOS CLARA	NOTARIA DE LIMA	NOTARIA CLARA CARNERO	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRA-VENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS).	17/04/2018
1557	CARTA	13/04/2018	2826-2018-ALI-CMAC-P	ALVA ALVARADO S. RONNY	APODERADO DE LA CAJA MUNICIPAL D PAITA S.A.	CAJA MUNICIPAL DE PAITA SA	REF MI OFICO N° 772-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE LAS PERSONAS A CONSULTAR NO REGISTRAN OPERACIONES PASIVAS, ACTIVAS Y NEUTRAS DE LAS DIVERSAS CUENTAS QUE SE OFRECE	17/04/2018
1558	CARTA	13/04/2018	2848-2018-ALI-CMAC-P	ALVA ALVARADO S. RONNY	APODERADO DE LA CAJA MUNICIPAL D PAITA S.A.	CAJA MUNICIPAL DE PAITA SA	REF MI OFICO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LAS MPRESAS SOLICITADAS	17/04/2018
1559	CARTA	16/04/2018		MOLINA TORRES JESUS	REPRESENTANTE LEGAL DE JMT OUTDOORS SERVICIOS CORPORATIVOS EIRL	JMT OUTDOORS SERVICIOS CORPORATIVOS EIRL.	REF MI OFICIO N° 1348-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA PUBLICIDAD A LA CAMPAÑA ROSTROS Y VOCES POR EL NO EN DEFENSA DE LIMA , ENTRE OTROS	17/04/2018

1560	CARTA	17/04/2018		AGUIRRE MELGAREJO DAVID	ASESORA DEL DESPACHO DE LA CONGRESISTA KARINA JULIZA BETETA RUBIO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESISTA KAKRINA BETETA RUBIN SOLICITA LICENCIA A LA NONAGESIMA PRIMERA SESION DEL MARTES 17-DE ABRIL DEL 2018	17/04/2018
1561	CARTA	17/04/2018		PATSIAS MELLA EDUARDO	GERENTE GENERAL ADJUNTO BANCA CORPORATIVA Y TESORERIA ICBC PERU BANK	ICBC PERU BANK	REF OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR. COMUNICA QUE DE LAS PERSONAS A CONSULTAR NINGUNA REGISTRA OPERACIONES PASIVAS NI MANTIEN DEPOSITOS O CUENTAS BANCARIAS EN LA INSTITUCION	18/04/2018
1562	OFICIO	16/04/2018	13283-2018-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTE	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF OFICIO N° 1241-2017-2018/CIM.CR. COMUNICA QUE LA INFORMACION RELACIONADA AL GRUPO ODEBRECHT HA SIDO REMITIDA AL BANCO DE CREDITO CON LA FINALIDAD DE QUE ELLOS LA REMITAN A AL COMISION	18/04/2018
1563	OFICIO	16/04/2018	13286-2018-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTE	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 1174-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION EN RELACION A ALA PARTICIPACION DE LA FIDUCIARIA S.A. EN FIDECOMISOS RELACIONADOS CON DISTINTOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA.	18/04/2018
1564	CARTA	10/04/2018		SAMANIEGO RAMOS DE MESTANZA SILVIA	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA SAMANIEGO	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS)	18/04/2018
1565	CARTA	16/04/2018		LAOS DE LAMA EDUARDO	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA LAOS DE LAMA	REF MI OFICIO N° 1311-2017-2018/CIM.CR. REMITE DOCUMENTACION EN RELACION A LA EMPRESA KUNTUR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SAC.	18/04/2018
1566	CARTA	16/04/2018		LAOS DE LAMA EDUARDO	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA LAOS DE LAMA	REF MI OFICIO N° 1310-2017-2018/CIM.CR. REMITE DOCUMENTACION EN RELACION A LA EMPRESA KUNTUR PROYECTOS DE HIDROCARBUROS EN EL SUR SAC	18/04/2018
1567	OFICIO	17/04/2018	847-2018-VAGB-CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LA RELACION DE LOS ESTUDIOS JURIDICOS Y/O ABOGADOS QUE HAN BRINDADO SERVICIOS DE ASESORIA AL GRUPO ODEBRECHT	18/04/2018
1568	CARTA	17/04/2018	340-2018-NBZG/DSB	ZEVALLOS GIANPIETRI BEATRIZ	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA ZEVALLOS GIANPIETRI	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS)	18/04/2018
1569	OFICIO	17/04/2018	446-SG-UNI-2018	BALTAZAR FRANCO ARMANDO	SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	REF MI OFICIO N° 1218-2017-2018/CIM.CR. COMUNICA QUE NO HAN PRESTADO NINGUN SERVICIO DE PUBLICIDAD, ESTUDIOS DE MERCADO, ENCUESTAS, ENTRE OTROS	18/04/2018
1570	CARTA	17/04/2018	2018-02-08-00005	MONDEJAR GAYOSO HECTOR ALFREDO	REPRESENTANTE DEL CITIBANK DEL PERU SA.	CITIBANK DEL PERU SA	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	18/04/2018
1571	CARTA	17/04/2018	2018-02-08-00005	MONDEJAR GAYOSO HECTOR ALFREDO	REPRESENTANTE DEL CITIBANK DEL PERU SA.	CITIBANK DEL PERU SA	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	18/04/2018
1572	CARTA	18/04/2018	OLI/112-2018-LEGAL-LC	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	APODERADA DE ODEBRECHT LATINVEST	ODEBRECHT LATINVEST	REF MI OFICIO N° 1161-2017-2018/CIM.CR. COMUNICAN QUE NO PUEDEN DAR MAYOR INFORMACION DEL SEÑOR FERNANDO ANTONIO OCAMPO VAZQUEZ	18/04/2018
1573	CARTA	18/04/2018	OLI/113-2018-LEGAL-LC	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	APODERADA DE ODEBRECHT LATINVEST	ODEBRECHT LATINVEST	REF MI OFICIO N° 1118,1170,1309-2017-2018/CIM.CR. REMITEN INFORMACION DE MONICA MERCEDES CALDERON ELIAS, JUAN CARLOS CABREJOS BARRETO, RICARDO BOLEIRA SIEIRO, ANA CLAUDIA OLIVEIRA SHEPUT, GIBRAN JOSE LOOR CAMPOVERDE Y ALLAN CHAN MATOS	18/04/2018
1574	CARTA	17/04/2018	SN-6648	BUENO OLAZABAL MIGUEL	GERENTE DE SERVICIO JURIDICOS CONTENCIOSO DEL BANCO CONTINENTAL	BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	18/04/2018
1575	CARTA	10/04/2018		FALCON GUERRA CARLOS GUSTAVO	GERENTE GENERAL DE EL PODER DE LA GENTE EIRL	EL PODER DE LA GENTE EIRL	REF MI OFICIO 1192-2017-2018/CIM.CR. COMUNICA QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS A LAS PERSONAS Y EMPRESAS SOLICITADAS	18/04/2018
1576	OFICIO	17/04/2018	195-2018-PROINVERSION/SG	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	REF MIS OFICIOS N° 1306,1176-2017-2018/CIM.CR. INFORMAN QUE L PEDIDO DE INFORMACION RELACIONADO CON EL CONCURSO PUBLICO PARA LA CONCESION DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC, FUE ATENDIDO CON OFICIO N° 173-2018-PROINVERSION/SG.	18/04/2018
1577	CARTA	18/04/2018	386-2018-SINERSA	ZDRAVKOVIC BRANISLAV	GERENTE GENERAL DE SINDICATO ENERGETICO S.A.	SINDICATO ENERGETICO S.A.	REF MI OFICIO N° 1361-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION EN RELACION AL LOS SEÑORES BORIS, KOSTIC, ZIDOVAR ERCIC Y MILVOJE BARBAREZ	18/04/2018
1578	CARTA	18/04/2018				BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1117-2017-2018/CIM.CR.	18/04/2018
1579	CARTA	18/04/2018	7377228	CANDIOTTI FERREYRA VANESSA	APODERADA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION DE LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LAS MPRESAS SOLICITADAS	18/04/2018
1580	CARTA	18/04/2018		BUENO CORTEZ MILUZTKA	GERENTE COMERCIAL KANTAR IBOPE MEDIA	KANTAR IBOPE MEDIA	REF MI OFICIO N° 1231-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION EN RELACION A EN RELACION AL MONITOREO DE COMERCIALES Y SUPLEMENTOS FACTURADOS A: ASOCIACION AMIGOS DE LIMA METROPOLITANA REVOCATORIA 2013, DIALOGO VECINAL, SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE ELECCIONES MUNICIPALES 2004, ENTRE OTROS	18/04/2018
1581	OFICIO	18/04/2018	848-2018-VAGB/CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA PARA LA SESION ORDINARIA DEL MIERCOLES 18 DE ABRIL POR MOTIVO DE SALUD	18/04/2018
1582	CONSTANCIA	18/04/2018	2013-415-A000830-1	ZUÑIGA MARAVI RIGOBERTO JESUS			DOCUMENTO ENTREGADO EN SALA, SESION ORDINARIA N° 91 DEL MIERCOLES 18 DE ABRIL DEL 2018	18/04/2018
1583	CARTA	18/04/2018		NUÑEZ MENDOZA SAMUEL	DNI 25812003		HACE DEVOLUCION DE LOS OFICIOS N° 1326-1366-2017-2018/CIM.CR. POR NO CORRESPONDER LA DIRECCION DEL SEÑOR LUIS FERNANDO OLIVERA VEGA	18/04/2018
1584	OFICIO	19/04/2018	3223-2018-MP-FN-UCJIE (REG DEX 18-57026)	EREVALO VASQUEZ ANGELA	FISCAL PROVINCIAL DE LA UNIDAD DE COOPERACION JUDICIAL INTERNACIONAL Y EXTRADICIONES D ELA FISCALIA DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	REF MI OFICIO N° 1380-2017-2018/CIM.CR. COMUNICA QUE EL DOCTOR ALONSO RAUL PEÑA CABRERA FREYRE NO PODRA ASISTIR A LA SESION DEL 23 DE ABRIL POR ENCONTRARSE DE VIAJE DE TRABAJO EN COLOMBIA. REMITE INFORMACION RELACIONADA A LA DEFINICION DE POLITICA NACIONAL E INTERNACIONAL, ENTRE OTROS.	19/04/2018

1585	CARTA	04/04/2018		GONZALES LOLI JORGE LUIS	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA GONZALES LOLI	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS)	19/04/2018
1586	CARTA	17/04/2018	337/18	DANNON BRENDER LUIS	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA DANNON BRENDER	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS)	19/04/2018
1587	CARTA	18/04/2018		LAOS DE LAMA EDUARDO	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA LAOS DE LAMA	REF MI OFICIO N° 1349-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA A ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC. SE DETALLAN LOS PUNTOS.	19/04/2018
1588	OFICIO		13741-2018-SBS-CD-R	SOBRE CERRADO		SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS		19/04/2018
1589	CARTA	16/04/2018	037-2018	CARPIO MITA JUAN JULIO	ASESOR LEGAL INTERNO DE CAJA INCA SUR	CAJA INCA SUR	REF MI OFICIO N° 1262-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL OF DE LA REF. NO SON NI HAN SIDO CLIENTES DE LA INSTITUCION	19/04/2018
1590	OFICIO	19/04/2018	061-2018/CENAMI PERU	MEDINA GUTIERREZ TEODULO	PRESIDENTE CENTRAL NACIONAL DE MINEROS DEL PERU CENAMI - OPERU	CENTRAL NACIONAL DE MINEROS DEL PERU - CENAMI PERU	REMITE COPIA ADJUNTA DE LA CARTA N° 045-2018-CENAMI PERU PRESENTADO A LA SUNAT PARA CONOCIMIENTO Y FINES	19/04/2018
1591	OFICIO	18/04/2018	208-2018-MML-SGC	VILLALOBOS CAMPANA JOSÉ MANUEL	SECRETARIO GENRAL DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF MI OFICIO N° 622-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 002-2018-MML-GPIP-SPPI-MCPC, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA INICIATIVAS PRIVADA ANILLO VIAL PERIFERICO DE LIMA.	19/04/2018
1592	OFICIO	17/04/2018	537-2018/SG-UAP	ALCAZAR PEREZ IVON BEVERLI	SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	REF MI OFICIO N° 1186-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA UN PLAZO ADICIONAL PARA LA ATENCION DE LO SOLICITADO EN RELACION A SERVICIOS PRESTADOS DE PUBLICIDAD, ESTUDIOS DE MERCADO, ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA U OTROS ANALOGOS, A LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE SE DETALLA EN EL DOCUMENTO, DURANTE EL PERIODO 2201-2017.	19/04/2018
1593	CARTA	18/04/2018		DOLCEMASCOLO RICARDO	GERENTE GENERAL DEL HOTEL NOVOTEL LIMA	HOTEL NOVOTEL LIMA	REF MI OFICIO N° 1244-2017-2018/CIM.,CR.COMUNICAN QUE ESTAN EN LA BUSQUEDA DE LA INFORMACION Y A LA VEZ SOLICITAN EL NOMBRE DE LA PERSONA QUIEN VERIFICARA LOS COMPROVANTE ORIGINALES	19/04/2018
1594	INFORME	10/04/2018	05-OPIENCUESTADORA FUJIMU SAC	ROJAS JIMENEZ JAIME ANIBAL	GERENTE DE OPINION ENCUESTADORA FIDELA JIMENEZ MUÑOZ SAC	OPINION ENCUESTADORA FIDELA JIMENEZ MUÑOZ SAC	REF MI OFICIO N° 1188-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO PRESTO NINGUN SERVICIO A LAS PERSONAS Y EMPRESAS QUE SEINDICA EN EL ANEXO DELA REFERENCIA	19/04/2018
1595	OFICIO	19/04/2018	214-2018-MML-SGC	VILLALOBOS CAMPANA JOSÉ MANUEL	SECRETARIO GENRAL DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF MI OFICIO N° 881-2017-2018/CIM.CR, CON IFORME N° 01-2018-MML-GPIP-SGCPP/MFTG-JMV REMITE INFORMACION RELACIONADA A LOS INGRESOS MENSUALES POR RECAUDACION DEL PEAJE SEGUN CLAUSULA 1.74-A CONCESION PROYECTO LINEA AMRILLA, SUSCRITO CON LAMSAC, INGRESOS ANUALES DEL 4% DE TODOS LOS INGRESOS BRUTOS ANUAL QUE PERCIBA EL CONCESIONARIO POR RECAUDACION DE PEAJES COMO PAGO POR DERECHO DE CONCESION DEL PROYECTO VIAS NUEVAS DE LIMA,	19/04/2018
1596	OFICIO	17/04/2018	544-2018-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1030-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE IINGRESOS DE BIENES Y RENTAS PRESENTADAS DURANTE LOS AÑOS 2003 AL 2017 POR LAS PERSONAS SOLICITADAS	19/04/2018
1597	CARTA	17/04/2018		PALACIO MARIA DEL CARMEN	APODERADA DE ANDINA DE RADIODIFUSION SAC - ATV	NDINA DE RADIODIFUSION SAC - ATV	REF MI OFICIO N° 1257-2017-2018/CIM.CR, AMPLIANDO LA RESPUESTA BRINDADA ADJUNTA DVD QUE CONTIENE LOS COMPROBANTES DE PAGO DETALLADOS EN EL DOCUMENTO	19/04/2018
1598	OFICIO	18/04/2018	151-2018-COFOPRI/DE	QUILCATE TIRADO JOSE LUIS	DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI	ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI	REF MI OFICIO 1156-2017-2018/CIM.CR, CIN INFORME N° 13-2018-COFOPRI/DFIND REMITE INFORMACION EN RELACION AL REGISTRO DE PREDIOS EN DETALLE EN EL AMBITO URBANO Y/O RURAL, SEGÚN SOLICITADO EN EL ANEXO 1	20/04/2018
1599	OFICIO	20/04/2018	095-2017-2018-GVL/CR	VIOLETA LOPEZ GILBERT	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA QUE SE FORTALEZCAN LOS CONTROLES PARA IMPEDIR LA FILTRACION DE INFORMACION DE LAS SESIONES RESERVADAS	20/04/2018
1600	OFICIO		13981-2018-SBS			SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS		
1601	OFICIO		13979-2018-SBS			SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS		
1602	OFICIO	20/04/2018	272-2017-2018/EHMR-CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA QUE A TRAVEZ DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISION SE SOLICITE INFORMACION A LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES PUBLICAS: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, OSINERGMIN, PROINVERSION, MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, OSITRAN,	20/04/2018
1603	CARTA	12/04/2018		GOMEZ VERASTEGUI LUIS MANUEL	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA GOMEZ VERASTEGUI	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS).	20/04/2018
1604	CARTA	18/04/2018	165-2018-GG-CAJACENTRO	IGNACIO ALTAMIRANO CARLOS ENRIQUE	GERENTE GENERAL DE CAJA CENTRO	CAJA CENTRO	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE LAS PERSONAS EN ELDOCUMENTOS DE LA REFERENCIA, NO TIENEN REGISTRO DE OPERACIONES EN LA INSTITUCION	20/04/2018
1605	CARTA	20/04/2018	058-18-PD-OSITRAN	ZAMBRANO COPELLO VERONICA	PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE OSITRAN	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO - OSITRAN	REF MI OFICIO N° 1280-2017-2018/CIM.CR, REMITE RELACION DE NUMROS TELEFONICOS ASIGNADOS EN EL PERIODO QUE CUMPLIAN FUNCION PUBLICA Y/O QUE HAYAN REGISTRADO LAS PERSONAS QUE SE SOLICITARON	20/04/2018
1606	OFICIO	20/04/2018	70-2017-2018-CR/MMB	MULDER BEDOYA MAURICIO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA PARA LA SESION ORDINARIA DEL 20-4-18 A LA S3.15 POR MOTIVOS DE REPRESENTACION PARLAMENTARIA	20/04/2018

1607	OFICIO	16/04/2018	1059-2018-PCM/SG-SC	HUAPAYA RAYGADA RAMON	SECRETARIO GENERAL DE LAS PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - PECM	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-PCM	REF MI OFICIO N° 865-2017-2018/CIM.CR, REMITE FORMACION EN RELACION DE VISITAS A LA PCM DE ZAIDA SISSON DE CASTRO, PERIODO 01-2003 - 12-2015: JOSE DIRCEU O JOSE DIRCEU DE OLIVEIRA E SILVA, PERIODO 01-2005 - 12-2012: CRISTIANO KOK, GERSON DE MELLO ALMADA, MILTON PASCOVITCH, PERIODO 01-2005 - 12-2015: 7 PUNTOS MAS	20/04/2018
1608	OFICIO	20/03/2018	37-2018-MP-FN-FSC-CPP-HUANUCO	CERRON UCEDA AMADEO	FISCAL SUPERIOR COORDINADOR - COORDINACION CPP-DF HUANUCO	MINISTERIO PUBLICO	REF MI OFICIO N° 1096-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA AL PROCESODE CONTRATACION Y EJECUCION DEL PROYECTO CENTRAL HIDROELECTRICA CHAGLLA, REFERIDA A LOS PROCESOS DE INVESTIGACION Y/O PROCESOS JUDICIALES EN CURSO O FINALIZADOS, ENTRE OTROS.	20/04/2018
1609	CARTA	20/04/2018		ROSALES VICENTE MELANY	APODERADA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 587,9601113,1117,1122,1123,1126,1241-2017-2018/CIM.CR, INFORMACION SOBRE LAS CUENTAS BANCARIAS DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS TITULARES DE LAS MISMAS, REMITENTES O BENEFICIARIAS ENTRE OTROS, REALIZADAS POR ODEBRECHT LATINVEST PERU DUSCTOS S.A. ANTES ODEBRECHT PERU INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA S.A. Y ODEBRECHT LATINVEST PERU KUNTUR S.A. SEGUN DETALLE ADJUNTO	20/04/2018
1610	CARTA	20/04/2018	7357580	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1117-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LOS MOVIMIENTOS BANCARIOS REALIZADAS POR ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC Y QUE ESTAN RELACIONADAS CON LAS CUENTAS CORRIENTES SEGUN DETALLE.	20/04/2018
1611	CARTA	19/04/2018	1510-2018-CMI-OYS/EMB	ROJAS ELIAS SAMI ROCIO	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIO DE LA CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL DE ICA	REF MI OFICIO N° 960,1262-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS	20/04/2018
1612	CARTA	20/04/2018		VESGA GATTI MARIA DEL ROCIO			REMITI DOCUMENTOS RELACIONADO CON SU PARTICIPACION EN LA SESION ORDINARIA DEL 6 DE ABRIL (COPIA DE CARTA N° 0358-2018-SM-MIGRACIONES Y CERTIFICADO MIGRATORIO N° 15154/2018/MIGRACIONES-AF-C, CORREGIDO)	20/04/2018
1613	CARTA	18/04/2018		REVOREDO LITUMA JUAN MANUEL	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL	TRBUNAL ARBITRAL	REF MI OFICIO N° 1343-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DEL ARBITRAJE ENTRE EL COSNSORCIO COLTANI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA	20/04/2018
1614	CARTA	03/04/2018		VIDAL HERMOSA ANA MARIA	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA VIDAL HERMOZA	REF MI OFICIO N° N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS),	20/04/2018
1615	CARTA	19/04/2018		ELVIRA OSPINA CLARA	DIRECTORA PERIODISTICA DE LA COMPAÑIA PERUANA DE RADIODIFUSION SA	AMERICA TELEVISION	REF MI OFICIO N° 1341-2017-2018/CIM.CR, REMITE COPIA DE CONTRATO SUSCRITO POR ODEBRECHT CON LA EMPRESA ALAMACENERA POLYSISTEMA CORP SAC.	20/04/2018
1616	OFICIO	20/04/2018	137-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 990-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA CON LAS EMPRESAS ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, CONSTRUCTORA AEREA SAC, CONSORCIO CONSTRUCTOR IIRSA NORTE (CONCIN) Y ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC	20/04/2018
1617		20/04/2018		PEÑARANDA CASTAÑEDA JORGE	INVITADO		ENTREGA NILLADO EN SALA DESION 20 DE ABRIL RELACIONADO AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA INTERCONEXION VIAL INAPARI PUERO MARITIMO DEL SUR	20/04/2018
1618		20/04/2018		PEÑARANDA CASTAÑEDA JORGE	INVITADO		ENTREGA NILLADO EN SALA DESION 20 DE ABRIL RELACIONADO A LA SUPERVISION DE LA CONCESION DEL TRAMO VIAL URCOS - INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL	20/04/2018
1619	OFICIO	20/04/2018	255-2018-MP-FN	SANCHEZ VELARDE PABLO	FISCAL DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	REF MIS OFICIO N° 1097,1251-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 2623-2018-MP-FN-FSNCEDCF REMITE INFORMACION RELACIONA CON EL PROCESO DE CONTRATACION Y EJECUCION DEL PROYECTO "CENTRAL HIDROELECTRICA CHAGLLA"	23/04/2018
1620	OFICIO	20/04/2018	2301-2018-MP-FN-SEGFIN	PALOMINO SEDO JAVIER	SECRETARIO GENERAL DE LA FISCALIA DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	REF MI OFICIO N° 1377,1392-2017-2018-CCR/CR, SOLICITA REPROGRAMACION DE FECHA DE PRESENTACION DEL REPRESENTATE DEL MINISTERIO PUBLICO	23/04/2018
1621	OFICIO	20/04/2018	337-2018-FSUPRAPEDCF-MP-FWEE	CASTRO TRIGOSO HAMILTON	FISCAL PROVINCIAL TITULAR DE LA FISCALIA SUPRAPROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION E FUNCIONARIOS	MINISTERIO PUBLICO	REF MI OFICIO N° 1378-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS INVESTIGACIONES VINCULADAS A LAS EMPRESA BRASILEÑAS Y SUS CONSORCIADAS CON RELACION A LAOS 41 PROYECTOS SEÑALADOS DEL ANEXO A Y 11 PROYECTOS SEÑALADOS EN EL EANEXO B QUE SE ADJUNTA. POR TAL MOTIVO DECLINA LA INVITACION A SESION ORDINARIA	23/04/2018
1622	CARTA	13/04/2018		FLORES YPENZA ALEIDA	JEFE DE ASESORIA LEGAL FINANCIERA PROEMPRESA	FINANCIERA PROEMPRESA	REF MIS OFICIO N° 960-1262-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO TIENE REGISTRADO EN SU INSTITUCION A NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE SE CONSULTO	23/04/2018
1623	AGENDA		REY HERNANDEZ AUGUSTO				SE DEJA CONSTANCIA QUE EL SENOR ASISTIO A LA SESION ORDINARIA N° 93, POR RAZONES DE TIEMPO SE LE REPROGRAMA PARA EL LUNES 23 DE ABRIL A LAS 10:00 AM	23/04/2018
1624	CARTA	20/04/2018		MUÑOZ LAZO MARIA DEL ROSARIO	GERENTE GENERAL DE IMASEN SAC	IMASEN SAC	REF MI OFICIO N° 1198-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A SERVICIOS PRESTADOS DE PUBLICIDAD, ESTUDIOS DE MERCADO, ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA U OTROS ANALOGOS, A LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE SE DETALLA EN EL DOCUMENTO, DURANTE EL PERIODO 2201-2017.	23/04/2018
1625	OFICIO	23/04/2018	071-2017-2018-CR/MMB	MULDER BEDOYA MAURICIO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA A LA SESION DEL LUNES 23 D ABRIL POR MOTIVO DE SEMANA DE REPRESENTACION	23/04/2018
1626	CARTA	17/04/2018	DAL-LJ04203-2017	GASPAR TICSE JORGE LUIS	ABOGADO DE ASUNTOS JUDICIALES DEL BANCO DE COMERCIO	BANCO DE COMERCIO	REF MI OFICIO N° 960,1262-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO D LAS PERSONAS SOLICITADAS	23/04/2018
1627	OFICIO	19/04/2018	205-2018-GR CUSCO/GR	LICONA LICONA EDWIN	GOBERNADOR REGIONAL DEL CUSCO	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	REF MI OFICIO N° 1278-2017-2018/CIM.CR, REMITE RELACION DE NUMROS TELEFONICOS ASIGNADOS EN EL PERIODO QUE CUMPLIAN FUNCION PUBLICA Y/O QUE HAYAN REGISTRADO LAS PERSONAS QUE SE DETALLAN.	23/04/2018

1628	CARTA	18/04/2018		UGARTE CORNEJO ENRIQUE	APODEERADO DE LA CIA PERUANA DE RADIODIFUSION SA.	CIA PERUANA DE RADIODIFUSION SA. - AMERICATELEVISION	REF MI OFICIO N° 1259-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION VINCULADA A ASERVICIOS DE PUBLICIDAD EN RELACION A LA ASOCIACION AMIGOS DE LIMA METROPOLITANA, ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL DIALOGO VECINAL, SRA. SUSANA VILLARAN, Y OTRAS. RELACIONADA CON LA CAMPAÑA DEL PROCESO DE REVOCATORIA 2013 Y ELECCIONES MUNICIPALES 2014	23/04/2018
1629	OFICIO	20/04/2018	92-2018-PROINVERSION/DE	NECCO TELLO ALBERTO	DIRECTOR EJECUTIVO DE PROINVERSION	PROINVERSION	REF MI OFICIO N°1233-2017-2018/CIM.CR, REMITE EL EL LIBRO BLANCO DEL PROYECTO DE INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA PERU, INFORME SOBRE EL ESTADO DEL CONCURSO PUBLICO DEL PROYECTO OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE LIMA	23/04/2018
1630	OFICIO	20/04/2018	70-2018-GRP-407000-407-200	VARGAS TRELLES MARCO TULIO	GERENTE GENERAL DE PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA	PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA - GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	REF MI OFICIO N° 1275-2017-2018/CIM.CR, REMITE LA RELACION DE NUMROS TELEFONICOS ASIGNADOS EN EL PERIODO QUE CUMPLIAN FUNCION PUBLICA Y/O QUE HAYAN REGISTRADO LAS PERSONAS QUE SE DETALLAN.	23/04/2018
1631	OFICIO	23/04/2018	544-2018-EF/10.01	TUETA CARDENAS DAVID ALFREDO	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF MI OFICIO N° REMITE COPIA DEL OFICIO N° 674-2005-EF/68.01, INCLUYENDO ANEXOS, EN DONDE SU ENTIDAD DEMITE OPINION DESFAVORABLE A LA SOLICITUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA EN RELACION AL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA	23/04/2018
1632	OFICIO	23/04/2018	546-2018-EF/10.01	TUETA CARDENAS DAVID ALFREDO	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF MI OFICIO N° 1140-2017-2018/CIM.CR, CON NOTA N° 035-2018-EF/68.01 REMITE NFORME TECNICO N° 134-2006-EF/68.01 EVALUACION DE SOLICITUD PARA ELABORAR DIRECTAMENTE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE RIEGO U GENERACION HIDROENERGETICA DEL ALTO PIURA.	23/04/2018
1633	OFICIO	20/04/2018	017-18-PP-OSITRAN	YUPANQUI TORRES RUTH ELENA	PROCURADORA PUBLICA ADJUNTA DE OSITRAN	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO - OSITRAN	REF SU OFICIO N° 021-17-PP-OSITRAN (REG 319), SOLICITAN LA DEVOLUCION DEL DISCO DURO QUE SE ENTREGO EL 20-04-17	23/04/2018
1634	OFICIO	16/04/2018	127-2018-R-UNAMBA	PRAD CARDENAS LEONARDO	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC	UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC	REF MI OFICIO N° 1209-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO HAN BRINDADO NINGUNSERVICIO DE PUBLICIDAD, ESTUDIO DE MERCADO, ENCUESTAS ENTRE OTROS DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SOLICITADAS	23/04/2018
1635	OFICIO	02/04/2018	327-2018-NVTL	TINAGEROS LOZA VICTOR	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA TINAGEROS LOZA	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION J1653DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS)	24/04/2018
1636	CARTA	18/04/2018	NAGB-0318/2018	GONZALEZ BAZAN ARNALDO	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA GONZALES BAZAN	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS).	24/04/2018
1637	CARTA	23/04/2018		HIDALGO MORAN CECILIA	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA HIDALGO MORAN	REF MI OFICIO N° 1350-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A CORPORACION MONTERIA SAC.	24/04/2018
1638	CARTA	18/04/2018		FLORES YPENZA ALEIDA	JEFE DE ASESORIA LEGAL DE FINANCIERA PROEMPRESA	FINANCIERA PROEMPRESA	REF MI OFICO N° 960.1262-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE LAS PERSONAS DE QUEIEN SE SOLICITA INFORMACION NO SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA BASE DE DATOS DE CLIENTES	24/04/2018
1639	OFICIO	23/04/2018	854-2018-VAGB-CR	GARCIA BELAUDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA QUE SE CITE AL SEÑOR ALEJANDRO CHANG CHIANG POR ESTAR IMPLICADO EN 3DE LAS 6 ADENDAS LESIVAS CONTRA EL ESTADO	24/04/2018
1640	CARTA	17/04/2018	386-2018/NACHV	CHAVEZ VALENCIA ABIGAIL	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA ABIGAIL CHAVEZ	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS)	24/04/2018
1641	CARTA	20/04/2018	GNB/004821-2017	BELTRAN MALDONADO MARTIN	ESPECIALISTA SENIOR DE GESTIÓN DE DEPÓSITOS Y ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO	BANCO GNB	REF MI OFICO N°960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LAS MPRESAS SOLICITADA	24/04/2018
1642	OFICIO	20/04/2018	459-2018-gr.lamb/peot-gg	SAAVEDRA JIMENEZ JUAN MOISES	GERENTE GENERAL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	REF MI OFICIO N° 1363-2017-2018/COM.CRREMITE INFORMACION EN RELACION AL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES	24/04/2018
1643	COMUNICAD O	17/04/2018	003-2018-ADM-LAS-FBT-ASG-DL-DGA/CR	LA ADMINISTRACION DEL EDIFICIO LUIS ALBERTO SANCHEZ		CONGRESO DE LA REPUBLICA	COMUNICA QUE EL DIA VIERNES 27 DE ABRIL SE LLEVARA A CABO LA SEGUNDA ETA DE FUMIGACION	24/04/2018
1644	CERTIFICAD O	12/04/2018	14153/2018/MIGRACIONES-AF-C	BARRERA LAURENTE ANGELICA MARIA	CERTIFICADOR - MIGRACIONES	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES	REMITE MOVIMIENTO MIGRATORIO DE LUIS FERNANDO OLIVERA VEGA	24/04/2018
1645	CARTA	25/04/2018		SANCHEZ ZAMUDIO JUAN PEDRO	TECNICO COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA		COMUNICA SU RENUNCIA VOLUNTARIA AL CARGO DE ST-6, QUIEN TRABAJARA HASTA EL 25 DE ABRIL	25/04/2018
1646	CARTA	25/04/2018		ASTUHUAMAN BALDEON JUAN	TECNICO COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA		COMUNICA SU RENUNCIA VOLUNTARIA AL CARGO DE ST-7, QUIEN TRABAJARA HASTA EL 25 DE ABRIL	25/04/2018
1647	OFICIO	24/04/2018	226-2018-MML-SGC	VILLALOBOS CAMPANA JOSE MANUEL	SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF MI OFICO N° 864-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A REGISTRO DE VISITAS DE ZAIDA SISSON DE CATRO PERIODO 01-2003 HASTA 12-2005, OSWALDO DUBER PLASCENCIA CONTRERAS, PERIODO 07-2007 - 12-2015; LUIS FAVRE O FELIPE BELISARIO WERMUS PERIODO 07-2007 - 12-2015. 11 PUNTOS MAS	25/04/2018

1648	OFICIO	24/04/2018	078-2018-EMAPE/GGAIV	BRINGAS CONSTANTINI CARLOS	GERENTE GENERAL ADJUNTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL - EMAPE S.A.	EMAPE S.A.	REF MI OFICIO N° 1301-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE LA EMPRESA NO ELABORO EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE BELLA UNION EN EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES"	25/04/2018
1649	OFICIO	16/04/2018	001-2018/GG-CC	LOZANO QUISPE AUGUSTO	GERENTE GENERAL DE CIMAR COMUNICACIONES	CIMAR COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 1194-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE LA EMPRESA NO REALIZO SERVICIOS DE PUBLICIDAD, ESTUDIO DE MERCADO, ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA U OTROS ANALOGOS A LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS SOLICITADAS	25/04/2018
1650	OFICIO	13/04/2018	06-2018-LPCECMPS/G	DURAND PEREZ GERARDO	GERENTE GENERAL DE LP CONSULTORIA & ESTUDIO EN COMUNICACION MARKETING Y PUBLICIDAD SAC.	LP CONSULTORIA & ESTUDIO EN COMUNICACION MARKETING Y PUBLICIDAD SAC.	REF MI OFICIO N° 1189-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO SE HA REALIZADO NI BRINDADO NINGUN TIPO DE SERVICIO A LA SPERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE SE SOLICITAN	25/04/2018
1651	OFICIO	25/04/2018	771-2018-MTC/01	TRUJILLO MORI EDMER	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 830-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LOS RECURSOS PUBLICOS DESTINADOS A LA EJECUCION DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMOS 2, 3 Y 4	25/04/2018
1652	OFICIO	23/04/2018	770-2018-MTC/01	TRUJILLO MORI EDMER	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 1023-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION CON EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DE LOS CERTIFICADOS DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE PAGO ANUAL POR OBRAS (CRPAOS) DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMOS VIALES N° 2, 3 Y 4	25/04/2018
1653	CARTA	24/04/2018	RA-188-18	ALBERTI SIERRA RENZO	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA ALBERTI SIERRA	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRA-VENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS)	26/04/2018
1654	OFICIO	24/04/2018	096-2017-2018-GVL/CR	VIOLETA LOPEZ GILBERT	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	ADICIONALMENTE DE LOS YA SOLICITADOS CON OFICIO N° 55,57,59,86-2017-2018-GVL/CR, REQUIERE 138 REGISTROS SEGUN DETALLE	26/04/2018
1655	OFICIO	25/04/2018	787-121065-3-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	CON OFICIO N° 259-2018-MP-CR REITERA PEDIDO DE DE SOLICITUD DE COPIAS CERIFICADAS DEL INFORME FINAL DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA (PARI),Y SUS ANEXO LA MISMA QUE ES REQUERIDA POR POR LA SEGUNDA FISCALIA SUPRAPROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS	26/04/2018
1656	OFICIO	25/04/2018	781-90649-3-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI MEMO N° 301-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 114-2017-2018-ATD-DRAA-DGP/CR REMITEN INFORMACION EN RELACION AL INFORME FINAL DE LA COMISION INVESTIGADORA PRESIDIDA POR EL EX CONGRESISTA JUAN PARI.	26/04/2018
1657	COMUNICADO	26/04/2018	004-2018-ADM-LAS-FBT-ASG-DL-DGA/CR	LA ADMINISTRACION DEL EDIFICIO LUIS ALBERTO SANCHEZ		CONGRESO DE LA REPUBLICA	COMUNICA QUE POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR QUEDA SUSPENDIDA LA FUMGACION PROGRAMADA PARA EL VIERNES 27	26/04/2018
1658	OFICIO	24/04/2018	14527-2018-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTE DE BANCA SEGURO Y AFP	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N 1262-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE SE HA REITERARDO LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANACARIO A LAS DIFERENTES ENTIDADES FINANCIERAS	26/04/2018
1659	CARTA	26/04/2018	7374600	AMADO H. YELKAR	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1126-2017-2018/CIM.CR, REMITE NFORME SOBRE LA CUENTAS BANCARIAS DE ORIGEN O DESTINO Y LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE HAYAN TENIDO MOVIMIENTOS BANCARIOS DE CUALQUIER INDOLE, REALIZADAS POR CONCESIONARIA IIRSA NORTE SA. Y QUE ESTAN RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES DE LA CUENTA CORRIENTE 193-1536167-0-37 QUE SE DETALLAN.	26/04/2018
1660	OFICIO	16/04/2018	48-2018-MP-FSC-HCO	CERRON UCEDA AMADEO	FISCAL SUPERIOR CIVIL DE HUANUCO	MINISTERIO PUBLICO	REF MI OFICIO N° 1096-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTOS QUE FUERON PRESENTADOS A LA OFICINA DE MESA DE PARTES DE LA DELEGACION ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FISCAL DE HUANUCO	26/04/2018
1661	CARTA	24/04/2018		AHOMED CHAVEZ RUBEN	GERENTE GENERAL DEL GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A.	GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A.	REF MI OFICIO N° 1253-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION CON LA CAMPAÑA DEL PROCESO DE REVOCATORIA 2013 Y ELECCIONES MUNICIPALES 2014, COMO FACTURAS Y/O CUALQUIER OTRO COMPROBANTE DE PAGO GIRADO A: LA ASOCIACION AMIGOS DE LIMA METROPOLITANA, ORGANIZACIÓN POLITICA LOCAL PROVINCIAL DIALOGO VECINAL, SRA. SUSANA VILLARAN, Y OTRAS	26/04/2018
1662	CARTA	25/04/2018		JASAI SUMAR MAURICE RICARDO	SUB GERENTE ASUNTOS RETEMCIONES JUDICIALES DEL BANCO CONTINENTAL	BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1127-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A ALS CARTAS FIANZAS OTORGADAS A FAVOR DE KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS SAC.	26/04/2018
1663	CARTA	24/04/2018	759/2018-S	ORTIZ CABALLERO RENE	SECRETARIO GENERAL DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1211-2017-2018/CIM.CR,REMITA INFORMACION EN RELACION A SERVICIOS PRESTADOS EN PUBLICIDAD, ESTUDIOS DE MERCADO, ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA U OTROS ANALOGOS, A LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE SE SOLICITARON , DURANTE EL PERIODO 2001-2017	26/04/2018
1664	OFICIO	26/04/2018	151-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 956-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA INVESTIGACION REALIZADA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA OAS S.A. - SUCURSAL DEL PERU	26/04/2018
1665	CARTA	26/04/2018		MUÑOZ M. DELIA			REF MI OFICIO N° 1406-2017-2018/CIM.CR, EL SEÑOR PEDRO EMILIO SANCHEZ GAMARRA SOLICITA REPROGRAMACION DE INVITACION A SESION ORDINARIA PARA EL 28 DE MAYO POR ENCONTRARSE FUERA DEL PERU	26/04/2018
1666	CARTA	26/04/2018		ZELASCO PORTOCARRERO ALFREDO ERIC	GERENTE GENERAL DE POLYSISTEMAS CORP SAC	POLYSISTEMAS CORP SAC	REF MI OFICIO N° 1400-2017-2018/CIM.CR, REMITE REGISTROS DE LAS CAJAS QUE PASARON POR EL PROCESO DE DIGITALIZACION, ASIMISMO INFORMAN QUE LOS REGISTROS DEL CONTENIDO DE LAS CAJAS SE DETALLARON EL LA CARTA DE RESPUESTA AL OFICIO 1319/2017/2018/CIM.CR.	26/04/2018

1667	CARTA	26/04/2018		ZELASCO PORTOCARRERO ALFREDO ERIC	GERENTE GENERAL DE POLYSISTEMAS CORP SAC	POLYSISTEMAS CORP SAC	REF MI OFICIO N° 1399-2017-201/CIM.CR, INFORMAN QUE NUNQUA CON DICHS PROYECTOS DIGITALIZADOSEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL. TRAMO 2, 3 Y 4. SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO. LINEA 1, TRAMOS 1 Y 2. VIAS NUEVAS DELIMA Y OTROS 3 PROYECTOS MAS, POR TAL MOTIVO SE DECIDIO DAR LAS FACILIDADES AL PERSONAL DE LA COMISION PARA QUE PUEBAN ESCANEAR Y REVISAR	
1668	OFICIO	26/04/2018	775-2018-MTC/01	TRUJILLO MORI EDMER	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 1033-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA A LOS TRAMOS 2, 3 Y 4 DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL	26/04/2018
1669	OFICIO	26/04/2018	489-SG-UNI-2018	BALTAZAR FRANCO ARMANDO	SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	REF MI OFICIO N° 1218-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO HAN PRESTADO NINGUN SERVICIO DE PUBLICIDAD, ESTUDIOS DE MERCADO, ENCUESTAS, SOLO LA FACULTAD DE CIENCIAS TIENE LA INFORMACION SOLICITADA.	27/04/2018
1670	OFICIO	27/04/2018	155-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 989-2017-2018/CIM.CR, con informe n° 017-2018-SUNAT/8A0000 E INFORME 018-2018-SUNAT/7B0000, REMITE INFORMACION DE MANERA PROGRESIVA EN RELACION A LA EMPRESA ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC.	27/04/2018
1671	OFICIO	17/04/2018	0937-2018-OP/TFC	SANCHEZ A. MEDALITH	SUPERVISORA DE DEPOSITOS DE FINANCIERA TFC SA.	FINANCIERA TFC S.A.	REF MI OFICIO N° 1262-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL OF DE LA REF. NO SON NI HAN SIDO CLIENTES DE LA INSTITUCION	27/04/2018
1672	CARTA	20/04/2018		SOBREVILLA DONAYRE	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA SOBREVILLA DONAYRE	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION J1653DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS)	27/04/2018
1673	CARTA	27/04/2018		PFLUCKER MARTINEZ MARTINEZ	GERENTE GENERAL DE CLASIFICADORA DE RIESGO DE PACIFIC CREDIT RATING SAC.	PACIFIC CREDIT RATING SAC.	REF MI OFICIO N° 1091-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE HAN REVISADO SUS ARCHIVOS CON 10 AÑOS DE ANTIGUEDAD Y NO HAN HALLADO NINGUN INFORME DE CLASIFICACION DE RIESGO DE LAS EMPRESAS SOLICITADAS	27/04/2018
1674	OFICIO	25/04/2018	363-2017-2018-MP-FN-EI	CABELLO ARCE MARIA BEATRIZ	FISCAL SUPERIOR COORDINADORA DEL AREA DE ENRIQUECIMIENTO ILICITO Y DENUNCIAS CONSTITUCIONALES	MINISTERIO PUBLICO	REF MI OFICIO N° 1227-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LAS INVESTIGACIONES QUE EL MINISTERIO PUBLICO VIENE REALIZANDO RELACIONADO A LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1 CUSCO	27/04/2018
1675	CARTA	27/04/2018	IC-393/18.JCS	SALCEDO QUEVEDO JUAN CARLOS	GERENTE GENERAL DE INTERSUS CONCESIONES S.A	INTERSUR CONCESIONES S.A	REF MI OFICIO N° 1385-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN EN RELACION A ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE LOS AÑOS 2006 AL 2017, EN MARCO DE LA INVESTIGACION DEL PROYECTO TRAMO 4 DEL CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR PERU - BRASIL. SOLICITAN QUE PRECISEN QUE ASPECTOS Y/O ANOTACIONES SON LOS REQUERIDOS ESPECIFICAMENTE	27/04/2018
1676	CARTA	27/04/2018		POZO PALOMINO MONICA GIANNINA			REF MI OFICIO N° 1402-2017-2018/CIM.CR COMUNICA QUE POR SALUD NO PODRA ASISITIR A LA SESION ORDINARIA DEL LUNES 30 DE ABRIL. ADJUNTA JUSTIFICACION	27/04/2018
1677	CARTA	27/04/2018	7377228	CANDIOTTI FERREYRA VANESSA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 960,1262-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO D LAS PERSONAS SOLICITADAS	27/04/2018
1678	CARTA	27/04/2018	7374600	AMADO H. YELKAR	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1126-2017-2018/CIM.CR, REMITE NFORME SOBRE LA CUENTAS BANCARIAS DE ORIGEN O DESTINO Y LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE HAYAN TENIDO MOVIMIENTOS BANCARIOS DE CUALQUIER INDOLE, REALIZADAS POR CONCESIONARIA IIRSA NORTE SA, Y QUE ESTAN	27/04/2018
1679	CARTA	27/04/2018	IIRSA/0121-2018-LEGAL-LC	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	APODERADA DE IIRSA SUR	IIRSA SUR	REF MIS OFICIOS N° 1383,1384-2017-2018/CIM.CR,REMITE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE LA CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR - TRAMO 2 S.A Y CONSEIONARIA INTEROCEANICA SUR - TRAMO 3 S.A.	30/04/2018
1680	OFICIO	27/04/2018	097-2017-2018/GVL/CR	VIOLETA LOPEZ GILBERT	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA COPIA DEL OFICIO N° 13741-2018-SBS-CD-R Y SUS ANEXOS, DEBIDO A QUE CONTINE INFORMACION QUE RESPONDE A UNA SOLICITUD PRESENTADA A ANTE LA SBS CON OFICIO N° 088-2017-2018/GVL/CR	30/04/2018
1681	OFICO	26/04/2018	83-2018-NRC/RC	CALMET FRITZ ROCIO	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA CALMET FRITZ	REF MI OFICIO N° 1451-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS)	30/04/2018
1682	CARTA	20/04/2018		TORRES GUZMAN ALFREDO	PRESIDENTE EJECUTIVO DE IPSOS OPINION Y MERCADO S.A.	IPSOS OPINION Y MERCADO SA	REF MI OFICIO N° 1201-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE PERSONAS JURIDICAS DE LAS CUALES LE HAN PRESTADO SERVICIO DE INVESTIGACION DE MERCADO	30/04/2018
1683	ESCRITO	30/04/2018		GOMEZ CORNEJO ROTALDE LUIS ERNESTO	DNI 07810660		REF MI OFICIO N° 1426-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO PODRA ASISTIR A LA SESION DEL LUNES 30 DE ABRIL A AL S15 HORAS, POR UN TEMA DE SALUD. ADJUNTA SUSTENTO	30/04/2018
1684	CARTA	25/04/2018	AREES (2018)2267001	MELLADO DIEGO	EMBAJADOR DE LA UNION EUROPEA EN EL PERU	DELEGACION DE LA UNION EUROPEA EN EL PERU UNION EUROPEA	COMUNICA INVITACION AL ENCUENTRO EUROPA - AMERICA LATINA SOBRE OPERIODISMO DE INVESTIGACION QUE SE LLEVARA A ACABO EL 3 DE MAYO EN EL HOTEL NM	30/04/2018
1685	CARTA	26/04/2018		POSTIGO CARRERA PAOLA	GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA FIDUCIARIA S.A.	LA FIDUCIARIA S.A.	REF MI OFICIO N° 1174-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A ALA PARTICIPACION DE LA FIDUCIARIA S.A. EN FIDECOMISOS RELACIONADOS CON DISTINTOS PROYECTOSDE INVERSION PUBLICA.	30/04/2018
1686	OFICIO	30/04/2018	779-2018/MTC/01	TRUJILLO MORI EDMER	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 354,490,739-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION EN RELACION AL INFORME DE "MEJORAMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REVISION DEL VALOR REFERENCIAL PARA LA LICITACION PUBLICA DE LAS OBRAS CIVILES, EQUIPAMIENTO Y MOONTAJE ELECTROMECANICO Y ADECUACIONES AL MATERIAL RODANTE EXISTENTE TRAMO : ATOCONGO-GRAU D LA LINEA 1", DOCUMENTACION DEL ING. CESAR AUGUSTO AYQUIPA HUAMAN , ENTRE OTROS.	30/04/2018

1687	OFICIO	30/04/2018	780-2018/MTC/01	TRUJILLO MORI EDMER	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 1110-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME 443-2018-MTC/25 REMITEN INFORMACION EN RELACION AL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA "SISTEMA ELECTRICO DE LA TRANSPORTE MASIVO D ELIMA Y CALLAO, LINEA 1, TRAMO 1 Y 2"	30/04/2018
1688	OFICIO	30/04/2018	785-2018/MTC/01	TRUJILLO MORI EDMER	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 811-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 445-2018-MTC/25 REMITE INFORMACION RELACIONADA A LOS CONTRATOS IIRSA NORTE E IIRSA SUR (TRAMOS 2,3 Y 4)	30/04/2018
1689	OFICIO	30/04/2018	232-2018-VIVENDA-DM	PIQUE DEL POZO JAVIER	MINISTRO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	REF MI OFICIO N° 1015,1132-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 054-2018-VIVIENDA/OGA, REMITE INFORMACION EN RELACION A EL PROYECTO "INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA - PERU"	02/05/2018
1690	CARTA	27/04/2018	0463/2018/OIM	DAVALOS SARAVIA JOSE IVAN	JEFE DE MISION OIM - PERU	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM	REF MI OFICIO N° 1394-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL EL SEÑOR EDGAR WILFREDO CORNEJO CORNEJO TIENE INMUNIDAD PARA ASISTIR A LA SESION DEL LUNES 7 DE MAYO A LAS 16.30. ASIMISMO REMITE INFORMACION SOBRE EL PROYECTO DE INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA - PERU	02/05/2018
1691	OFICIO	30/04/2018	72-2018/JNAC/RENIEC	YRIVARREN LAZO JORGE LUIS	JEFE NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC	REF OFICIO N° 1100-2017-2018/CIM.CR, REMITE EL PEPIDO DE VINCULOS DE PARENTESCO DE LAS PERSONAS QUE SE SOLICITARON	
1692	OFICIO	30/04/2018	69-2018/JNAC/RENIEC	YRIVARREN LAZO JORGE LUIS	JEFE NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC	REF MI OFICIO N° 438,604-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE VINCULOS DE PARENTESCO SEGUN LO SOLICITADO. SE HIZO ENTREGAS PREVIAS CON LOS OFICIO N° 14,43,57-2018/JNAC/RENIEC	02/05/2018
1693	OFICIO	02/04/2018	276-2017-2018/EHMR-CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LISTADO DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE PASAN A SITUACION DE INVESTIGADOS, LEVANTAMIENTO DE SECRETO BANCARIO, RESERVA TRIBUTARIA, ENTRE OTROS.	02/05/2018
1694	OFICIO	17/04/2018	327-2018-NVM	VILCA MONTEAGUDO ELARD WILFREDO	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA VILCA MONTEAGUDO	RE MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR,REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRA-VENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS).	02/05/2018
1695	CARTA	30/04/2018	SN-6648	JASAU SUMAR MAURICE RICARDO	SUB GERENTE ASUNTOS RETEMOCIONES JUDICIALES DEL BANCO CONTINENTAL	BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LAS MPRESAS SOLICITADAS	02/05/2018
1696	OFICIO	30/04/2018	575-2018-GPJB	JARA BRICEÑO GISELL PATRICIA	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA JARA BRICEÑO	RE MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR,FORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRA-VENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS).	02/05/2018
1697	OFICIO	02/05/2018	0588-2018/MEM-DM	ISMODES MEZZANO FRANCISCO	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MI OFICIO N° 1285-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME TECNICO N° 090-2018-MEM-OGA-TIAEZ, REMITE INFORMACION EN RELACION A LOS NUMEROS TELEFONICOS ASIGNADO A SRA. IRIS MARLENI CARDENAS PINO Y SR DANIEL JAVIER CAMAC GUTIERREZ EN EL PERIODO QUE CUMPLIAN FUNCION PUBLICA	02/05/2018
1698	OFICIO	30/04/2018	875-2018-GRLL-GGR-GRA/SGRH	FIGUEROA VALDEZ HALDY JANETTE	SUBGERENTE DE RECURSO HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	REF MI OFICIO N° 1277-2017-2018/CIM.CR, CON CARTA N° 025-2018-GRLL-GRA/SGRH/ACYE/RPAC, INFORMAN QUE DE LAS PERSONAS A CONSULTAR NO FIGURAN EN SUS LEGAJOS LOS NUMEROS TELEFONICOS ASIGNADOS	02/05/2018
1699	OFICIO	02/05/2018	638-2018-INPE/01	VASQUEZ GANOZA CARLOS ZOE	PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	REF MI OFICIO N° 1347-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 477-2018-INPE/18, REMITE EL REGISTRO DE VISITAS DE LOS INTERNOS JESSICA CAROLA TEJADA GUZMAN, JORGE LUIS CUBA HIDALGO, EWIN MATIN LIUYO BARRIENTOS, VICTOR ENRIQUE MUÑOZ CUBA Y MIGUEL ANGEL NAVARRO PORTUGAL.	02/05/2018
1700	OFICIO	27/04/2018	435-2018/IN/DM	MEDINA GUIMARAES MAURO	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF MI OFICIO N° 1368-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 241-2018-MIGRACIONES, REMITEN MOVIMIENTO MIGRATORIO DE DIVERSAS PERSONAS	02/05/2018
1701	OFICIO	26/04/2018	462-2018-NOT.G.C.C.	CRAGG CAMPO GENOVEVA	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA CRAGG	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE NO OBRA EN SUS ARCHIVOS ACTOS JURIDICOS A NOMBRE DE LAS PERSONAS CONSULTADAS	02/05/2018
1702	OFICIO	02/05/2018	233-2018-MML-SGC	BERROCAL YNDIGOYEN JUANA ROSA	SUB SEWCRETARIA GENERAL D ELA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF MI OFICIO N° 1404-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL ALCALDE LUIS CASTAÑEDA LOSSIO NO PODRA ASISTIR A SESION ORDINARIA DEL 4 DE MAYO POR TENER AGENDADO DIFERENTES ACTIVIDADES. SOLICITA REPROGRAMACION	02/05/2018
1703	OFICIO	30/04/2018	437-2018/IN/DM	MEDINA GUIMARAES MAURO	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF MI OFICIO N° 1148-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 239-2018-MIGRACIONES, REMITE REMITE TARJETAS ANDINAS DE MIGRACION DE DIVERSAS PERSONAS CUYA RELACION SE ENCUENTRA EN EL OFICIO N° 907-2017-2018/CIM.CR. CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2011-2016	02/05/2018
1704	OFICIO	27/04/2018	323-2018/GRP-100010	ELERA DE PINAO NIMIA EDELMIRA	SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	REF MI OFICIO N° 1275-2017-2018/CIM.CR, REMITE LA RELACION DE NUMROS TELEFONICOS ASIGNADOS EN EL PERIODO QUE CUMPLIAN FUNCION PUBLICA Y/O QUE HAYAN REGISTRADO LAS PERSONAS QUE SE DETALLAN.	02/05/2018
1705	OFICIO	27/04/2018	1792-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1168-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION A REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE PREDIAL Y NO PREDIAL DE PERSONA JURIDICA, EMPRESA INDIVIDUAL DE RLTD, ENTRE OTROS, DE LAS 29 PERSONAS QUE SE SOLICITARON	03/05/2018
1706	OFICIO	03/05/2018	161-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 989-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA EMPRESA ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC.	03/05/2018
1707	CARTA	02/05/2018		SALINAS VILCACHAGUA RICARDO EMILIO	DNI 09995323		REF MI OFICIO N° 1409-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO PODRA ASISTIR A SESION RODINARIA DEL 7 DE MAYO A LAS 16:30 POR TEMAS LABORALES.	03/05/2018
1708	OFICIO	03/05/2018	73-2017-2018-CR/MMB	MULDER BEDOYA MAURICIO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA PARA LA SESION DEL JUEVES 3 DE MAYO A LAS 15:00 HORAS POR MOTIVO DE REPRESENTACION PARLAMENTARIA	03/05/2018
1709	OFICIO	02/05/2018	640-2018-INPE/01	VASQUEZ GANOZA CARLOS ZOE	PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	REF MI OFICIO N° 1346-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 480-2018-INPE/18, REMITE INFORMACION EN RELACION AL REGISTRO DE VISITA DE DIVERSOS INTERNOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANCON I, BARBADILLO Y ANEXO DE MUJERES DE CHORRILLOS.	03/05/2018

1710	CARTA	26/04/2018	215-CALG-2018	LANDAZURI GOLFFER CYRA ANA	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA LANDAZURI GOLFFER	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS)	03/05/2018
1711	OFICIO	27/04/2018	584-2018-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1235-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DEL PROYECTO ENERGIA DE NUEVAS CENTRALES HIDROELECTRICAS	03/05/2018
1712	OFICIO	27/04/2018	585-2018-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1021-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE EL PROYECTO CENTRAL HIDROELECTRICA CHAGLLA	03/05/2018
1713	OFICIO	02/05/2018	624-2018-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 418-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION COMPLEMENTARIA SOBRE INFORMES DE CONTROL EMITIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL EN RELACION A CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRAS A EMPRESAS BRASILEÑAS	03/05/2018
1714	CARTA	02/04/2018	082-2018/CENAMI PERU	MEDINA GUTIERREZ TEODULO	PRESIDENTE DE LA CENTRAL NACIONAL DE MINEROS DEL PERU - CENAMI	CENTRAL NACIONAL DE MINEROS DEL PERU - CENAMI PERU	HACEN CONOCIMIENTO DE QUEJA/DENUNCIA PRESENTADA ANTE EL ORGANO DE CONTROL INSTIRUCIONAL-OCI DE SUNAT	03/05/2018
1715	CARTA	03/05/2018	7377228	CANDIOTTI FERREYRA VANESSA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICO N° 960,1262-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LAS MPRESAS SOLICITADAS.SOLICITAN PLAZO ADICIONAL Y LO HARAN DE MANERA PARCIAL,	03/05/2018
1716	CARTA	03/05/2018	7374600	AMADO H. YELKAR	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1126-2017-2018/CIM.CR, REMITE NFORME SOBRE LA CUENTAS BANCARIAS DE ORIGEN O DESTINO Y LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE HAYAN TENIDO MOVIMIENTOS BANCARIOS DE CUALQUIER INDOLE, REALIZADAS POR CONCESIONARIA IIRSA NORTE SA, Y QUE ESTAN RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES DE LA CUENTA CORRIENTE 193-1536167-0-37 QUE SE DETALLAN.	03/05/2018
1717	CARTA	03/05/2018	7374582			BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1123-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS CUENTAS BANCARIAS DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS TITULARES DE LAS MISMAS, REMITENTES O BENEFICIARIAS ENTRE OTROS, REALIZADAS POR ODEBRECHT LATINVEST PERU DUSCTOS S.A. ANTES ODEBRECHT PERU INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA S.A. Y ODEBRECHT LATINVEST PERU KUNTUR S.A. SEGUN DETALLE ADJUNTO	03/05/2018
1718	CARTA	03/05/2018	7374551	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1122-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA PLAZO ADICIONAL PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACION EN RELACION A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA CONCESIONARIA IIRSA NORTE RELACIONADAS CON LA CTA CTE 193-1494300-0-38	03/05/2018
1719	CARTA	03/05/2018	7374600	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1126-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA PLAZO ADICIONAL PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACION EN RELACION A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA CONCESIONARIA IIRSA NORTE RELACIONADAS CON LA CTA CTE 193-1536167	03/05/2018
1720	OFICIO	02/05/2018	065-18-PD-OSITRAN	ZAMBRANO COPELLO VERONICA	PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO - OSITRAN	REF MI OFICIO N° 1222-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 055-18-PD-OSITRAN REMITE INFORMACION RELACIONADA CON LOS TRAMOS 2, 3 Y 4 DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL	03/05/2018
1721	CARTA	03/05/2018	115-2017-2018/EHMR-CON	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	COMUNICA QUE NO PUDO ESTAR EN LA SESION DEL JUEVES 3 DE MAYO POR ESTAR SUSTENTANDO EN EL PLENO POR LO EXPUESSO SOLICITA CONSIDERAR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE	03/05/2018
1722	CARTA	02/05/2018	861-2018-VAGB/CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	COMUNICA QUE NO PODRA ESTAR EN LA SESION POR ENCONTRARSE SESIONANDO EN EL PLENO, POR TAL MOTIVO SOLICITA LICENCIA PARA EL MIERCOLES 2 DE MAYO	03/05/2018
1723	OFICIO	03/05/2018	862-2018-VAGB/CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN SESION RESERVADA DE LA SUB COMISIN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES NO ESTARA PRESENTE EN LA ESION DEL JUEVES 3 DE MAYO, POR TAL MOTIVO SOLICITA QUE SE CONSIDERE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE	03/05/2018
1724	OFICIO	04/05/2018	101-2017-2018-GVL/CR	VIOLETA LOPEZ GILBERT	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA PARA LA SESION DEL 4 DE MAYO POR ESTAR ATENDIENDO ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS	04/05/2018
1725	CARTA	03/05/2018	924-CIST2-V	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	REPRESENTANTE DE CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 2 S.A.	CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 2 S.A.	REF MI OFICIO N° 1459-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ACREEDORES VINCULADOS A LA EJECUCION DEL PROYECTO TRAMO 2 DEL CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR PERU - BRASIL	04/05/2018
1726	CARTA	03/05/2018	1280-CIST3-V	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	REPRESENTANTE DE CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 3 S.A.	CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 3 S.A.	REF MI OFICIO N° 1455-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LOS ACREEDORES VINCULADOS A LA EJECUCION DEL PROYECTO TRAMO 3 DEL CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR PERU - BRASIL	04/05/2018
1727	INFORME	04/05/2018		RODRIGUEZ SANCHEZ DANIEL	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORME EN RELACION A AL VISITA A LOS ALMACENES DE POLYSISTEMAS, EMPRESA QUE ESTA ENCARGADA DE ALMACENAR LOS DOCUMENTOS DEL GRUPO ODEBRECHT EN PERU. ADJUNTA CD QUE CONTIENE INFORMACION REFERENTE A 6 PROYECTOS	04/05/2018
1728	OFICIO	26/04/2018	1762-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1168-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION A REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE PREDIAL Y NO PREDIAL DE PERSONA JURIDICA, EMPRESA INDIVIDUAL DE RLTD, ENTRE OTROS, DE LAS 29 PERSONAS QUE SE SOLICITARON	04/05/2018
1729	OFICIO	27/04/2018	1799-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1168-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION A REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE PREDIAL Y NO PREDIAL DE PERSONA JURIDICA, EMPRESA INDIVIDUAL DE RLTD, ENTRE OTROS, DE LAS 29 PERSONAS QUE SE SOLICITARON	04/05/2018
1730	MEMO	04/05/2018	02-2018/CGR/RRR	REVILLA RETO RAFAEL H.	CPC APOYO A LA COMISION LAVA JATO (CGR)		REMITTE RESUMEN DE DOCUMENTACION RECIBIDA EN RELACION A LA FISCALIZACION A CONSTRUCTORA OAS S.A.	04/05/2018

1731	OFICIO	03/05/2018	441-2017-2018/AVM-CR	VILLANUEVA MERCADO ARMANDO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF OFICIO N° 64-2018-GRC/CRC/CC/LBC, CON OFICIO DE LA REFERENCIA REMITE INFORME SOBRE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS A LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULARS DE LA AVENIDA EVITAMIENTO, DE LA CIUDAD DELCUSCO.	04/05/2018
1732	OFICIO	03/05/2018	580-2018-EF/10.01	TUESTA CARDENAS DAVID ALFREDO	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF MI OFICIO N° 1184-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 042-2018-EF/52.09 REMITE INFORMACION SOBRE ASESORIAS FINANCIERAS EN LAS QUE HA PARTICIPADO LA EMPRESA MERRILL LYNCH AL SERVICIO DEL MINISTERIO, ENTRE OTROS. DESDE EL AÑO 2001 ALA FECHA	04/05/2018
1733	OFICIO	04/05/2018	165-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 1183-2017-2018/CIM.CR, REMITE LA RELACION DE PROVEEDORES DEDICADOS A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DE PUBLICIDAD (CIU REV.4 7310) Y ESTUDIOS DE MERCADO Y ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA (CIU REV 4 7320), CON DOMICILIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE LIMA, MADRE DE DIOS, CUSCO, PUNO AREQUIPA, ENTRE OTROS	04/05/2018
1734	CARTA	04/05/2018		FERNANDEZ ABARCA JORGE			REMITÉ COMUNICACIÓN EN RELACION CON LA CARRETERA INTEROCEANICA SUR TRAMO IV. ADJUNTA MEDIO PROBATORIOS	04/05/2018
1735	CARTA	03/05/2018		VEXLER NAMER ALBERTO	DNI 09301262		REF OFICIO N° 1416-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE EL SEÑOR SALOMON LUCIO VEXLER VALDIVIESO, POR MOTIVOS DE SALUD NO ESTA EN CONDICIONES DE ASISTIR A LA SESION ORDINARIA DEL 14 DE MAYO	04/05/2018
1736	CARTA	04/05/2018		TAGLE PIZARRO LUIS	DNI 07939114		REF MI OFICIO N° 1393-2017-2018/CIM.CR, POR CORREO ELECTRONICO COMUNICA QUE POR MOTIVOS DE SALUD NO PODRA ASISTIR A LA SESION ORDINARIA DEL 7 DE MAYO A ALS 16:30 HORAS. EL 7 DE MAYO ENTREGA DOCUMENTO ORIGINAL EL MISMO QUE SE ANEXA	04/05/2018
1737	CORREO	04/05/2018		PEREZ TAIMAN JORGE			REMITÉ CORREO ELECTRONICO DEL MARTE 9-9-2008, EN DONDE COMUNICA QUE KUNTUR CONCLUYO NEGOLCIACION CONSTRUCCION GASEODUCTO ANDINO, ENTRE OTROS. SESION ORDINARIA DEL 4 DE MAYO	04/05/2018
1738	OFICIO	04/05/2018		MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA EN DONDE SOLICITA CONDUCCION POR LA FUERZA PUBLICA DEL SEÑOR OSCAR LUIS CASTAÑEDA LOSSIO	04/05/2018
1739	CARTA	07/05/2018	OLI/132-2018-LEGAL-LC	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	APODERADA DE ODEBRECHT LATINVEST	ODEBRECHT LATINVEST	REF MIS OFICIO N° 1309,1171,1170,1118-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL CONCURSO INTERNACIONAL PUBLICO PARA LA CONCESION DEL DISEÑO, CONSTRUCCION OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - II ETAPA	07/05/2018
1740	CARTA	04/05/2018		CORVETTO ROMERO ANIBAL	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA CORVETTO ROMERO	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRA-VENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS	07/05/2018
1741	OFICIO	03/05/2018	513-SG-UNI-2018	BALTAZAR FRANCO ARMANDO	SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	REF MI OFICIO N° 1218-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO HAN PRESTADO NINGUN SERVICIO DE PUBLICIDAD, ESTUDIOS DE MERCADO, ENCUESTAS, SOLO LA FACULTAD DE INGENIERIA GEOLOGICA, MINERA Y METALURGICA SI CUENTA CON LA INFORMACION SOLICITADA.	07/05/2018
1742	OFICIO	04/05/2018	812-121185-5-2017-2018-DGP-CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	TRASLADA SOLICITUD DEL SR. RICARDO G. LUZQUIÑOS RODRIGUEZ EN DONDE SOLICITA, ENTRE OTROS, COPIA DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE LOS INFORMES FINALES, EN MAYORIA Y MINORIA, DE LA CIM QUE PRESIDIO EL EX CONGRESISTA JUAN PARI CHOQUECOTA	07/05/2018
1743	CARTA	03/05/2018	006-62-2018-DAL-CMACHYO	VARGAS CHUGO FERNANDO J	ASESOR LEGAL DE CAJA HUANCAYO	CAJA HUANCAYO	REF MI OFICIO N° 1262-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE LO SOLICITADO FUE ATENDIDO CON CARTA N° 0005-56-2018-DAL-CMACHYO	07/05/2018
1744	OFICIO	02/05/2018	1831-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1168-2017-2018/CIM.CR, REMITE TITULO ARCHIVADO QUE OBRA EN LOS REGISTROS DE PROPIEDAD INMUEBLE PREDIAL Y NO PREDIAL DE PERSONA JURIDICA, EMPRESA INDIVIDUAL DE RLTA, ENTRE OTROS, DE LAS 29 PERSONAS QUE SE DETALLAN	07/05/2018
1745	OFICIO	04/05/2018	1876-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1168-2017-2018/CIM.CR, REMITE TITULO ARCHIVADO QUE OBRA EN LOS REGISTROS DE PROPIEDAD INMUEBLE PREDIAL Y NO PREDIAL DE PERSONA JURIDICA, EMPRESA INDIVIDUAL DE RLTA, ENTRE OTROS, DE LAS 29 PERSONAS QUE SE DETALLAN	07/05/2018
1746	OFICIO	26/04/2018	CGR-835/18	BOGGIO NINO	GERENTE CENTRAL DE LEGAL, REGULATORIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES	ENTEL PERU SA	REF MI OFICI N° 1296-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE PARA HACER EL LEVANTAMIENTO AL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES NECESITAN UNA RESOLUCION JUDICIAL.	07/05/2018
1747	CARTA	07/05/2018	IC-423/18-JCS	SALCEDO QUEVEDO JUAN CARLOS	GERENTE GENERAL DE INTERSUR CONCESIONES	INTERSUR CONCESIONES S.A	REF MI OFICIO N° 1460-2017-2018/CIM.CR, REMITE RELACION ACTUALIZADA DE LOS ACREEDORES VINCULADA CON LA EJECUCION DEL TRAMO 4 DEL CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR PERU - BRASIL	07/05/2018
1748	CARTA	07/05/2018		CONTRERAS ORELLANA JORGE LUIS	ASESOR	CONGRESO DE LA REPUBLICA	COMUNICA SU RENUNCIA VOLUNTARIA AL CARGO DE ASESOR SP-8 DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA, QUIEN LABORARA HASTA HOY 7 DE MAYO	07/05/2018
1749	CARTA	03/05/2018		CORNEJO ROTALDE LUIS GOMEZ	DNI 07810660		REF MI OFICI N° 1426-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA REPROGRAMACION DE CITACION HASTA FIN DE MES DE MAYO POR UN TEMA DE SALUD EL SUSTENTO ESTA EN EL REG 1683	07/05/2018
1750	CARTA	07/05/2018		CAMACHO LAZARTE MARIO RAFAEL	DNI 41864455		COMUNICA SU RENUNCIA VOLUNTARIA AL CARGO DE ASESOR SP-9 QUIEN LABORARA HASTA HOY 7 DE MAYO	07/05/2018
1751	CARTA	07/05/2018		CASTILLO CARDENAS FLOR BENEDICTA	DNI 46334198		COMUNICA SU RENUNCIA VOLUNTARIA AL CARGO DE AUXILIAR SA-3 QUIEN LABORARA HASTA HOY 7 DE MAYO	07/05/2018
1752	OFICIO		15829-2018-SBS			SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS		08/05/2018
1753	OFICIO		16090-2018-SBS			SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS		08/05/2018

1754	OFICIO		15924-2018-SBS			SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS		08/05/2018
1755	OFICIO		15923-2018-SBS			SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS		08/05/2018
1756	CARTA	07/05/2018	1217-2018-LEGAL-VTP	VACA MORALES RODRIGO PABLO	APODERADO DE VIETTEL PERU SAC	VIETTEL PERU SAC	REF MI OFICIO N° 1297-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DEL LEVANTAMIENTO AL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES DE 8 PERSONAS SOLICITADAS	08/05/2018
1757	CARTA	07/05/2018		PEREZ TAIMAN JORGE			REMITA INFORMACION SOLICITADA EN LA SESION ORDINARIA DEL 4 DE MAYO EN RELACION A LA EMPRESA CORPORACION SITGES CATALA CONSULTORES SAC.PARA CONOCIMIENTO Y FINES	08/05/2018
1758	CARTA	08/05/2018	7374551	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERAD DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1122-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA CONCESIONARIA IIRSA NORTE RELACIONADAS CON LA CTA CTE 193-1494300-0-38	08/05/2018
1759	CARTA	30/04/2018	GNB/004821-2017	BELTRAN MALDONADO MARTIN	ESPECIALISTA SENIOR DE GESTIÓN DE DEPÓSITOS Y ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO	BANCO GNB	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	08/05/2018
1760	CARTA	07/05/2018		BARRIOS ALVARADO ROCIO	DNI 25764204		COMUNICA QUE TIENE LA DISPOSICION PARA INFORMAR A LA COMISION LO QUE SEA NECESARIO, POR TAL MOTIVO REMITE SU DIRECCION PARA QUE SE LE NOTIFIQUE FORMALMENTE, CALLE FRANCISCA SANCHEZ PAGADOR N° 174 DPTO. 401, SAN MIGUEL	
1761	OFICIO	04/05/2018	254-2018-SG-UPAO	VASQUEZ GARCIA SANTIAGO ALEJANDRO	SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	REF MI OFICIO N° 1214-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE LA CASA DE ESTUDIOS NO HA BRINDADO SERVICIOS DE PUBLICIDAD ESTUDIO DE MERCADO, ENCUESTAS, ENTRE OTROS.	08/05/2018
1762	OFICIO	08/05/2018	255-2018/SITOBUR	OVIEDO CAMACHO RAUL	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS/AS DE LA EMPRESA INNOVA AMBIENTAL S.A.	SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS/AS DE LA EMPRESA INNOVA AMBIENTAL S.A.	REMITA DOCUMENTO DE LA CONTRALORIA EN DONDE ADVIERTA EN EL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA: "RECOLECCION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLICIDOS PARA EL CERCADO DE LIMA"	08/05/2018
1763	CARTA	08/05/2018		VIDAL NUÑEZ RICARDO	DNI 08756079		REF MI OFICIO N° 1480-2017-2018/CIM.CR SOLICITA QUE LE REPROGRAMEN LA FECHA DE CITACION PARA NUEVO DIA Y HORA. DESIGNA ABOGADO ALLEM RODAS TENORIO	08/05/2018
1764	OFICIO	08/05/2018	816-126699-5-2017-2018-DGP-CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	TRASLADA LA SOLICITUD DEL SEÑOR GUILLERMO ANTONIO SACO SUAREZ QUIEN SOLICITA, ENTRE OTROS, RELACION DE LOS QUE HAN PASADO A INVESTIGADOS POR LA COMISION LAVA JATO.	08/05/2018
1765	OFICIO	23/04/2018	286-2018-MP-FN	SANCHEZ VELARDE PABLO	FISCAL DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	REF MIS OFICIOS N° 1307,1354-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 3305-2018-MP-FN-UCJIE, REMITEN EL INFORME RELACIONADO AL SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE COOPERACION JURIDICA INTERNACIONAL	08/05/2018
1766	CARTA	04/05/2018	OTP-086/2018	RODRIGUEZ OSTRIA GUSTAVO	EMBAJADOR DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	EMBAJADA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	REMITA COPIA DEL OFICIO N° ALP/CEMISOyLI N° 0022/2018-2018, ENVIADO POR SUSANA RIVERO GUZMAN, PRESIDENTA DE LA COMISION ESPECIAL MIXTA DE INVESTIGACION DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA, QUIEN SOLICITA UN ENCUENTRO DE AMBAS COMISIONES PARA INTERCAMBIAR INFORMACION.	09/05/2018
1767	OFICIO	09/05/2018	168-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 1352-2017-2018/CIM.CR, RE ITE INFORMACION EN RELACION RELACION A LOS PROVEEDORES DE ACTIVIDADES AROQUITECTURA, INGENIERIA, ENTRE OTROS CON CIU REV:4 7110 Y 7020. CON DOMICILIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE LIMA, MADRE DE DIOS, CUSCO PUNO, AREQUIPA, MOQUEGUA, HUANUCO PIURA LAMBAYEQUE Y LA LIBERTAD. SEGUN LISTA SOLICITADA	09/05/2018
1768	OFICIO	09/05/2018	169-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 1300-1353-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LOS PROVEEDORES DEDICADOS A LAS ACTIVIDADES CON CIU 6910, CON DOMICILIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE LIMA, MADRE DE DIOS, CUSCO,PUNO,ENTRE OTROS. QUE HUBIERON CONTRATADO DESDE ENERO DE 2001 A DICIEMBRE 2017, CON LAS PERSONAS NATURALES Y JURICAS QUE SE SOLICITARON	09/05/2018
1769	OFICIO	09/05/2018	167-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	RE MI OFICIO N° 1020,904-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LAS EMPRESAS QUE SE SOLICITARON ADEMAS DE 15 PERSONAS NATURALES HAN REALIZADO ACTIVIDAD ECONOMICA GENERADORA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y OTROS MAS. INFORME SI LA EMPRESA DORADO ASSETS MANAGEMENT COMPANY SAC Y/O PERSONAS PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD, GLORIA JESUS KISIC WAGNER HANDECLARADO POR SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS QUE SE DETALLARON, ENTRE OTROS.	09/05/2018
1770	CARTA	09/05/2018	ODB/134-2018-LEGAL-LC	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	APODERADA DE ODEBRECHT	ODEBRECHT	REF MI OFICIO N° 1420-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE EL SEÑOR GIBRAN JOSE LOOR CAMPOVERDE YA NO LABORA EN LA EMPRESA ODEBRECHT PERU	09/05/2018
1771	CARTA	09/05/2018		PRIALE JAIME RAMIRO ALFONSO	DNI 08775352		REF MI OFICIO N° 1411-2017-2018/CIM.CRCOMUNICA QUE NO PODRA ASISTIR A LA SESION ORDINARIA DEL LUNES 15 DE MAYO A LAS 14:30, POR UN TEMA DE SALUD	09/05/2018
1772	OFICIO	08/05/2018	869-2018-VAGB-CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1469-2017-2018/CIM.CR, REMITE RELACION DE REGISTOS DE LOS CUALES NECESITA CIOPIA	09/05/2018
1773	CARTA	20/04/2018		MATEO ERNESTO	JEFE DE REVENUE ACCOUNTING DE LATAM AIRLINES	LATAM AIRLINES	REF MI OFICIO N° 1371-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA PERSONA AUGUSTO REY HERNANDEZ DE AGÜERO EN DONDE INDICA EL MEDIO DE PAGO REGISTRADO	10/05/2018
1774	CARTA	09/05/2018		CORVETTO ROMERO ANIBAL	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA CORVETTO ROMERO	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS	10/05/2018

1775	ESCRITO	09/05/2018		REYNA ALCANTARA ERASMO	ABOGADO DE ALAN GABRIEL LIUWIN GARCIA PEREZ		SOLICITA INCORPORAR Y TENER PRESENTE DOCUMENTOS PRESENTADOS Y OBTENIDOS POR DENOMINADA MEGACOMISION AL LEVANTARSE EL SECRETO BANCARIO Y DISPOSICION DE LA FISCALIA DE LA NACION QUE ESTABLECE INEXISTENCIA DE DESBALANCE PATRIMONIAL DEL DR. ALAN GABRIEL LUDWING GARCIA PEREZ	10/05/2018
1776	OFICIO	09/05/2018	589-2018-EF/10.01	TUESTA CARDENAS DAVID ALFREDO	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF MI OFICIO N° 1245-2017-2018/CIM.CR, CON NOTA N° 055-2018-EF/63.04 REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROYECTO "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE BELLA UNION EN EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, PROVINCIA DE LIMA - LIMA"	10/05/2018
1777	OFICIO	09/05/2018	285-2018-GRLU/GOB	VALDEZ FARIAS LUIS	GOBERNADOR REGIONAL DE LA LIBERTAD	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	REF OFICIO N° 1421-2017-2018/CIM.CR, CONFIRMA SU PARTICIPACION EN LA SESION ORDINARIA DEL MARTES 15 DE MAYO A LAS 14:30	10/05/2018
1778	CARTA	09/04/2018		MARSANO SOTO JUAN ANDRES	DNI 06351622		REF MI OFICIO N° 1444-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE POR MOTIVO DE VIAJE DE TRABAJO NO PODRA ASISTIR A LA SESION ORDINARIA DEL VIERNES 11 D MAYO	10/05/2018
1779	OFICIO	03/05/2018	113-2018-AGN/J	VETTER PARODI LUISA MARIA	JEFE INSTITUCIONAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	REF SU OFICIO N° 086-2018-AGN/J (REG 1467), ADICIONALMENT A LO ENTREGADO LA SERIE TARJETAS ANDINAS DE MIGRACIONES REMITEN COPIA DEL ACTA N° 001-2018-AGN	10/05/2018
1780	OFICIO	08/05/2018		MURGIA ZANNIER JOSE HUMBERTO	DNI 17891986		REF MI OFICIO N° 1417-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA CONCESION DEL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC III ETAPA. ADJUNTA 8 EJEMPLARES DE MEMORIA PARA LOS MIEMBROS DE LA COMISION	10/05/2018
1781	CARTA	10/05/2018	7357580-2	CANDIOTTI FERREYRA VANESSA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1117-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LOS MOVIMIENTOS BANCARIOS REALIZADAS POR ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC Y QUE ESTAN RELACIONADAS CON LAS CUENTAS CORRIENTES SEGUN DETALLE.	10/05/2018
1782	OFICIO	10/05/2018	795-2018-MTC/01	TRUJILLO MORI EDMER	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 1067-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA A LOS TRAMOS 2, 3 Y 4 DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL	10/05/2018
1783	CARTA	11/05/2018		ALVARADO PFLUCKER MARIO	GERENTE FINANCIERO CONSESIONARIA CHAVIMOCHIC S.A.C.	CONSESIONARIA CHAVIMOCHIC S.A.C.	REF MI OFICIO N° 1423-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO PODRA ASISTIR A LA SESION DEL 14 DE MAYO 14:30, SIN EMBARGO REMITE RESPUESTAS PLANTEADAS EN EL DOCUMENTO	11/05/2018
1784	CARTA	03/05/2018		ODE PEREYRA SOFIA INES	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA ODE PEREYRA	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS)	11/05/2018
1785	OFICIO	11/05/2018	538-SG-UNI-2018	BALTAZAR FRANCO ARMANDO	SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	REF MI OFICIO N° 1218-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE PETROLEO GAS NATURAL Y PETROQUIMICA Y EL CENTRO PERUANO - JAPONES DE INVESTIGACIONES SISMICAS Y MITIGACION DE DESASTRES, ADJUNTA COPIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL CON LA EMPRESA OAS LTDA SUCURSAL PERU	11/05/2018
1786	CARTA	11/05/2018	7436891-1	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1241-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS CUENTAS BANCARIAS DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS TITULARES DE LAS MISMAS, REMITENTES O BENEFICIARIAS ENTRE OTROS, REALIZADAS POR ODEBRECHT LATINVEST PERU DUSCTOS S.A. ANTES ODEBRECHT PERU INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA S.A. Y ODEBRECHT LATINVEST PERU KUNTUR S.A. SEGUN SOLICITADO	11/05/2018
1787	CARTA	10/05/2018	335-2018-NOGU-ADM	GONZALES URIA OSCAR EDUARDO	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA GONZALES URIA	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS)	11/05/2018
1788	OFICIO	11/04/2018	834-80607-7-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MEMO N° 278-2017-2018/CIM.CR, REMITE EL OFICIO N° 066-2018-Air-DRDD-DGP-CR, EN DONDE REMITE LA TRANSCRIPCION EN SOBRE CERRADO DE LA SESION RESERVADA DEL 04/05/18	11/05/2018
1789	OFICIO	11/05/2018	836-94743-3-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MEMO N° 306-2017-2018-CIM.CR, CON OFICI N° 125-2017-2018-AGAV-DRDD-CR, REMITE UN CD QUE CONTIENEN LA COPIA DEL AUDIO DE LA SESION RESERVADA DEL 04-05-18.	11/05/2018
1790	INFORME	09/05/2018		FLORES HERRERA PAUL ALIFIO		CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REMITO INFORME DE ACTIVIDADES POR ASIGNACION TEMPORAL PERIODO EL 02-04-18 AL 30-04-18	11/05/2018
1791	INFORME	03/05/2018		REVILLA RETO RAFAEL H.		CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REMITO INFORME DE ACTIVIDADES POR ASIGNACION TEMPORAL PERIODO MES DE ABRIL	11/05/2018
1792	INFORME	10/05/2018		CARRETERO DIOSES ANGEL RICARDO		CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REMITO INFORME DE ACTIVIDADES POR ASIGNACION TEMPORAL PERIODO MES DE ABRIL	11/05/2018
1793	INFORME	10/05/2018		BASURCO CARRERA OSCAR RICARDO		CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REMITO INFORME DE ACTIVIDADES POR ASIGNACION TEMPORAL PERIODO MES DE ABRIL	11/05/2018
1794	OFICIO	11/05/2018	594-2018-MEN/DM	ISMODES MEZZANO FRANCISCO	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MIS OFICIO N° 1058, 1008, 094, 1124-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORME N° 195-2018-MEM/DGE E INFORME N° 130-2018-MEM/DGE, EN RELACION AL PPROYECTO CENTRAL HIDROELECTRICA CHAGLLA	14/05/2018
1795	CARTA	11/05/2018		DOLCEMASCOLO RICARDO	GERENTE GENERAL DE NOVOTEL	HOTEL NOVOTEL LIMA	REF MI OFICIO N° 1485-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE PARA LA BUSQUEDA DE LA INFORMACION SOLICITADA LES ENERA UN COSTO Y POR TAL MOTIVO SOLICITA QUE LO ASUMA LA COMISION, EN RELACION A LAS FICHAS DE REGISTRO DE LOS HUES PEDES DE LOS MESES JUNIO Y JULIO DEL 2013	14/05/2018
1796	CARTA	11/05/2018		SALAVERRY HERNANDEZ CLAUDIA JEANETTE	DNI 09338343		REMITO INFORMACION SEGUN LO SOLICITADO EN LA SESION DEL LUNES 7 DE MAYO EN RELACION A LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO, RESPECTO AL INFORME DE LA CONTRALORIA POR LA ACCION SIMULTANEA AL PROYECTO DE LIMA CENTRO DE CONVENCIONES	14/05/2018

1797	CARTA	11/05/2018		CORVETTO ROMERO ANIBAL	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA CORVETTO ROMERO	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS	14/05/2018
1798	OFICIO	14/05/2018	165-2018/SG-UCV	SANTISTEBAN CHAVEZ VICTOR	SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	REF OFICIO N° 1424-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE EL SEÑOR CESAR ACUÑA PERALTA ASISTIRÁ A LA SESION DEL 15 DE MAYO A LAS 14:30	14/05/2018
1799	OFICIO	11/05/2018	611-2018-EF/10.01	TUESTA CARDENAS DAVID ALFREDO	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF MI OFICIO N° 803-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LOS CONTRATOS O ADENDAS QUE HAYAN CONTADO CON LA AUTORIZACION DEL MEFPARA EJECUCION DE OBRAS, CONCESIONES DE PROYECTOS, DESDE EL 200 A LA FECHA, ENTRE OTROS	14/05/2018
1800	CARTA	14/05/2018		PUGA POMAREDA CARLOS	DNI 06645515		REF MI OFICIO N° 1414-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO PODRA ASISITIR A LA SESION DE HOY LUNES 14 DE MAYO A ALAS 17:00 HORAS POR MITIVOS LABORALES. SIN EMBARGO REMITE RESPUESTAS DE LOS PUNTOS PLANTEADOS	14/05/2018
1801	OFICIO	14/05/2018	291-2017-2018/EHMR-CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF SU OFICIO N° 240-2017-2018/EHMR-CR (REG 1351), REITERA PEDIDO DE LA PRESENCIA A SESION DEL SEÑOR RENZO REGGIARDO BARRETO, EX CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	14/05/2018
1802	OFICIO	11/05/2018	182-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE DE ADUANA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICI N° 1496-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL PERSONAL DE APOYO SERA EL SEÑOR JORGE RAFAEL FELIX HUAMAN	14/05/2018
1803	OFICIO	08/05/2018	717-2018-SG-UNAS	ANGULO SALAS ORLANDO FREDI	SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA - UNSA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA - UNSA	REF MI OFICIO N° 1217-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QIU LA OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS DE LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA, CON OFICIO N° 035-2018-OPO, SEÑALA QUE NO BRINDO NINGUN SERVICIO A LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SOLICITADAS	14/05/2018
1804	CARTA	11/05/2018	OTP 093/2018	RODRIGUEZ OSTRIA GUSTAVO	EMBAJADOR DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	EMBAJADA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	CON COPIA DE LA NOTA CITE PRES N° 089/2018-2019, ENVIADO POR GABRIELA MONTAÑO VIAÑA PRESIDENTA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL AL SEÑOR LUIS FERNANDO GALARETA VELARDE EN DONDE PROPONE UN ENCUENTRO ENTRE PRESIDENTES DE COMISION EN DONDE VEN EL TEMA DE LAS EMPRESAS BRASILEÑAS CASO ODEBRECHT	14/05/2018
1805	CARTA	07/05/2018		CHUQUIURE V. MARIA DEL CARMEN	NOTARIA DE LIMA	NOTARIA CHUQUIURI V.	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS	15/05/2018
1806	CARTA	14/05/2018	01-2018-AGZ/CR	GAITA ZANATTI AMILCARE	DNI 09864570		REF MI OFICIO N° 1418-2017-2018/CIM.CR, REMITE EN FORMA ESCRITA A ALS CONSULTAS RELACIONADA CON LA COCESION DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC TERCERA ETAPA	15/05/2018
1807	CARTA	14/05/2018	05-2018-HAVD	VERGARA DIAZ HUBER ARNALDO	DNI 10492460		REF MI OFICIO N° 1410-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA PARTICIPACION COMO GERENTE GENERAL DEL PECH EN LA CONCESION DE LA TERCERA ETAPA DEL PROYECTO DECHAVIMOCHIC	15/05/2018
1808	CARTA	15/05/2018	7377228-6	CANDIOTTI FERREYRA VANESSA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 960.1262-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LAS MPRESAS SOLICITADAS	15/05/2018
1809	CORREO	14/05/2018		WILLIS ARAUJO SANTIAGO EDUARDO			REF MI OFICIO N° 1412-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO PODRA ASISTIR A LA SESION DEL LUNES 14 DE MAYO POR TEMAS PERSONALES Y DE SALUD	15/05/2018
1810	CARTA	15/05/2018		TORRES GUZMAN ALFREDO MIGUEL	PRESIDENTE EJECUTIVO DE IPSOS OPINION Y MERCADO S.A.	IPSOS OPINION Y MERCADO SA	REF MI OFICIO N° 1477-2017-2018/CIM.CR, SOLICITIA UN PLAZO ADICIONAL DE 5 DIAS HABILES PARA CUMPLIR CON LO OREQUERIDO EN RELACION A INFORMACION RELACIONADA A SERVICIOS BRINDADOS A LOS CONCESIONARIOIS DE LAS CARRETERAS IIRSA SUR E IIRSA NORTE	16/05/2018
1811	CARTA	15/05/2018		RAMIREZ CARRANZA ALEJANDRO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA RAMIREZ CARRANZA	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS. EN DONDE PARTICIPAN EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS Y HUBER ARNALDO VERGARA DIAZ	16/05/2018
1812	CARTA	15/05/2018		RAMIREZ CARRANZA ALEJANDRO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA RAMIREZ CARRANZA	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS, EN DONDE PARTICIPAN EDGAR WILFREDO CORNEJO CORNEJO, YEHUDE SIMON MUNARO Y OSCAR LUIS CASTALEDA LOSSIO	16/05/2018
1813	OFICIO	16/05/2018	188-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	sobre cerrado		760	16/05/2018
1814	OFICIO	16/05/2018	240-2017-VIVIENDA-DM	PIQUE DEL POZO JAVIER	MINISTRO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	REF MI OFICIO N° 1236-2017-2018/CIM.CR, REMITE RECOMENDACIONES A LOS ARBITRAJES INTERPUESTOS POR LA EMPRESA OAS S.A. REALCIONADOS CON EL PROYECTO	16/05/2018
1815	OFICIO	16/05/2018	076-18-PD-OSITRAN	ZAMBRANO COPELLO VERONICA	PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE OSITRAN	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO - OSITRAN	REF MI OFICIO N° 1492.1222-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LOS TRAMOS 2, 3 Y 4 DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL	16/05/2018
1816		16/05/2018	DOCUMENTO ENTREGADO EN SALA	LEON BALLEN ALEJANDRO			DOCUMENTO ENTREGADO EN SALA EN LA SESION ORDINARIA N° 101 DEL 16 DE MAYO DEL 2018 EN RELACION A LOS PROCESOS DE PIP DE LOS TRAMOS 2, 3 Y 4 DE LA CARRETERA IIRSA SUR.. ADJUNTA 10 CD	16/05/2018
1817	OFICIO	10/05/2018	334-2018-NOTMBS	BECERRA SOSAYA MARCO	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA BECERA SOSAYA	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS.	17/05/2018

1818	OFICIO	14/05/2018	238-2018-GR-CUSCO/GR	LICONA LICONA EDWIN	GOBERNADOR REGIONAL DEL CUSCO	GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO	REF MI OFICIO N° 1454-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA SUBCONTRATACION DEL CONSORCIO SALUD LORENA EN LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA D LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HSPOTAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1 CUSCO"	17/05/2018
1819	CARTA	17/05/2018	7374582	MENDOZA CALLA ANDREA	APODERADA DL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1123-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS CUENTAS BANCARIAS DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS TITULARES DE LAS MISMAS, REMITENTES O BENEFICIARIAS ENTRE OTROS, REALIZADAS POR ODEBRECHT LATINVEST PERU DUSCTOS S.A. ANTES ODEBRECHT PERU INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA S.A. Y ODEBRECHT LATINVEST PERU KUNTUR S.A. SEGUN DETALLE ADJUNTO	17/05/2018
1820	CARTA	15/05/2018		TENGAN MATSUTAHARA CESAR RAUL	DNI 08557857		REF MI OFICIO N° 1433-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO PODRA ASISTIR A LA SESION DEL VIERNES 18 D MAYO A LAS 11:00 AM A DECLARAR POR TEMAS PERSONALES A	17/05/2018
1821	INFORME	16/05/2018	DOCUMENTO ENTREGADO EN SALA	CHAMOT PHILIPPE			DOCUMENTO ENTREGADO EN SALA EL 16 DE MAYO, REMITE INFORME N° 01/PCH/2013 SOBRE LA REVISION DE LAS PROPUESTAS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAVIIMOCHIC	17/05/2018
1822		16/05/2018	DOCUMENTO ENTREGADO EN SALA	BERMUDEZ VALDIVIA RUBEN			DOCUMENTO ENTREGADO EN SALA EL 16 DE MAYO, SESION N° 99 REMITE ORDEN DE SERVICIO DE PRO INVERSION 2013/1643, REVISION DE PROPUESTAS Y CARTA DE RENUNCIA A EQUIPO TECNICO DE SUPERVISION	17/05/2018
1823	ACTA DE ENTREGA	17/05/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITI DOCUMENTOS DIGITALIZADOS POR ODEBRECHT ALMACENADOS EN LA EMPRESA POLYSISTEMAS	17/05/2018
1824	OFICIO	16/05/2018	683-2018-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1219-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE LA COLABORADORA KARLA MARIA MILAGROS PEREZ GUZMAN DESSITIO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER.	17/05/2018
1825	OFICIO	07/05/2018	021-2018-OC-NWCR	CANELO RAMIREZ WILSON	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA CANELO RAMIREZ	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS.	17/05/2018
1826	CARTA	16/05/2018	520-2018-N-JUC	URTEAGA CALDERON JOSE	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA URTEAGA CALDERON	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS.	18/05/2018
1827	OFICIO	17/05/2018	536-2018-GR.LAMB/PEOT-GG(2813152-2)	SAAVEDRA JIMENEZ JUAN MOISES	GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	REF MI OFICIO N° 1445-2017-2018-CIM.CR, REMITE INFORMACION SOLICITADA EN SESION ORDINARIA DEL 11 DE MAYO EN RELACION AL CONCURSO PUBLICO N° 03-2013-GR.LAMB/PEOT, "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION ESPECIALIZADA DE LAS OBLIGACIONES TECNICAS Y ECONOMICAS DEL CONSEJONARIO D ELAS OBRAS DE IRRIGACION DEL PROYECTO OLMOS"	18/05/2018
1828	CARTA	17/05/2018		MARNRIQUE ARDUZ JORGE	ENCARGADO DE NEGOCIOS DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA	EMBAJADA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	COMUNICA LA DELEGACION DE BOLIVIANA QUE ARRIBARA PARA LA REUNION DEL 23 DE MAYO, CONFORMADO OR: DIPUTADA SUSANA RIVERO GUZMAN, SENADOR, LEONIDAD MILTON BARON HIDALGO, SENADORA ADRIANA SALVATIERRA ARRIAZAGA, DIPUTADA NORMAN RENE LAZARTE CALIZAYA Y YERI IGNACIOCARVALO ALVARADO	
1829	CARTA	18/05/2018	7377228-7	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MIS OFICIOS N° 960-1262-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LAS MPRESAS SOLICITADAS	18/05/2018
1830	CARTA	15/05/2018		NOYA DE LA PIEDRA MANUEL	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA NOYA DE LA PIEDRA	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS.	18/05/2018
1831	OFICIO	18/05/2018	200-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 986-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO DE LA RESEVA TRIUTARIA RESPECTO A DIFERENTES PERSONAS INVESTIGADAS RELACIONADAS A LA CONSTRUCCION DE LA OBRAS D LA LINEA 1 DEL METRO DE LIMA, GASODUCTO SUR PERUANO, CARRETAERA INTEROCEANICA, ENTRE OTROS.	21/05/2018
1832	OFICIO	18/05/2018	199-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MIS OFICIO N° 904,959-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 24-2018/SUNAT/320000, REMITE INFORMACION EN RELACION A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS GENERADORAS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ENTRE OTROS	21/05/2018
1833	OFICIO	18/05/2018	198-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 989-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 26-2018-SUNAT/320000 REMITE INFORMACION EN RELACION MATERIA ADUANERA, RELACION DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACION EFECTUADAS AL CONTRIBUYENTE ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC. ENTRE OTROS.	21/05/2018
1834	OFICIO	18/05/2018	197-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 1358-2017-2018/CIM.CR, CON IONFORME N° 29-2018-SUNAT/7B0000, REMITE INFORMACION EN RELACION DE ACTOS, CONTRATOS U OTRS OPERACIONES ECONOMICAS QUE SE HUBIERAN REALIZADO DURANTE EL PERIODO 2009 HASTA DIC. 2017	21/05/2018
1835	OFICIO	18/05/2018	196-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO 1141-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 027-2018-SUANT/7B0000 REMITE INFORMACION EN RELACION DE ACTOS, CONTRATOS U OTRS OPERACIONES ECONOMICAS QUE SE HUBIERAN REALIZADO DURANTE EL PERIODO ENERO 2004 HASTA DIC. 2017	21/05/2018
1836	CIRCULAR	17/05/2018	068-2017-2018-ADP-OM/CR	CEVASCO PIEDRA JOSE	OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	COMUNICA QUE SEGUN ACUERDO NORMADO POR EL CUARTO PARRAFO DEL ARTICULO N° 51 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, NO PUEDEN COINCIDIR LAS SESIONES DE LAS COMISIONES CON LAS DEL PLENO O LA COMISION PERMANENTE A NO SER QUE SEAN AUTORIZADOS POR ESTOS MISMOS	21/05/2018

1837	CARTA	18/05/2018		CORVETTO ROMERO ANIBAL	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA CORVETTO ROMERO	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS	21/05/2018
1838	OFICIO	21/05/2018	201-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 1101-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 25-2018-SUNAT/7B0000 REMITE FORMATO DE DECLARACIONES DE NOTARIOS PRESENTADOS ANTE SUNAT	21/05/2018
1839	CARTA	21/05/2018	1826-2018-FC-GO-GPO	BALBIN VARA CAROLA	ANALISTA RETENCIONES BANCARIAS DE FINANCIERA CONFIANZA	FINANCIERA CONFIANZA	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE DE LAS PERSONAS A CONSULTAR NINGUNA POSEE REGISTROS BANCARIOS	21/05/2018
1840	OFICO	21/05/2018	602-2018-MEM/DM	IOSMODES MEZZANO FRANCISCO	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MI OFICIO N° 1007,860-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE GENERACION DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA OLOMOS 1	21/05/2018
1841	ACTA DE ENTREGA	21/05/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORME EN RELACION A LA VISITA A LOS ALMACENES DE POLYSISTEMAS, EMPRESA QUE ESTA ENCARGADA DE ALMACENAR LOS DOCUMENTOS DEL GRUPO ODEBRECHT EN PERU. ADJUNTA CD QUE CONTIENE INFORMACION REFERENTE A 6 PROYECTOS	21/05/2018
1842	CARTA	18/05/2018	2018-05-18-00003	MONDEJAR GAYOSO HECTOR ALFREDO	REPRESENTANTE DEL CITIBANK DEL PERU SA.	CITIBANK DEL PERU SA	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE DE LAS PERSONAS A CONSULTAR NINGUNA POSEE REGISTROS BANCARIOS, LOS MISMO DEBERAN SOLICITARLOS AL BANCO SCOTIABANK DEBIDO A QUE ESTE ADQUIRIO LOS NEGIVOS DE BANCA DE CONSUMO Y BANCA COMERCIAL	22/05/2018
1843	CARTA	18/05/2018	2018-05-18-00004	MONDEJAR GAYOSO HECTOR ALFREDO	REPRESENTANTE DEL CITIBANK DEL PERU SA.	CITIBANK DEL PERU SA	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LA RELACION DE EMPRESAS A CONSULTAR NINGUNA ES CLIENTE DEL BANCO	22/05/2018
1844	INFORME	21/05/2018	407-2018/COMPARTAMOS-OC	AQUINO ROSAS JORGE	ABOGADO DE COMPARTAMOS FINANCIERA	COMPARTAMOS FINANCIERA	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LA RELACION DE EMPRESAS A CONSULTAR NINGUNA ES CLIENTE DEL BANCO	22/05/2018
1845		13/11/2017	DOCUMENTO ENTREGADO EN SALA	LICONA LICONA EDWIN			DOCUMENTO ENTREGADO EN SALA SESION N° 63 EL 13-11-2017, EN RELACION AL CONTRATO N° 239-2012-GR-CUSCO/GR, DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, EL PROYECTO ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y CONSTRUCCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL LOORENA NIVEL III-1 CUSCO	22/05/2018
1846	ACTA DE ENTREGA	22/05/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORME EN RELACION A LA VISITA A LOS ALMACENES DE POLYSISTEMAS, EMPRESA QUE ESTA ENCARGADA DE ALMACENAR LOS DOCUMENTOS DEL GRUPO ODEBRECHT EN PERU CORRESPONDIENTE A LAS LINEAS DE INVESTIGACION DE LA COMISION. ADJUNTA CD	22/05/2018
1847		22/05/2018	DOCUMENTO ENTREGADO EN SALA	FERRADAS LUNA PABLO			ENTREGA EN SALA, SESION ORDINARIA DEL 22-5-18, COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA, DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL CONSORCIO SUPERVISION ALTO PIURA	22/05/2018
1848		22/05/2018	DOCUMENTO ENTREGADO EN SALA	FERRADAS LUNA PABLO			ENTREGA EN SALA, SESION ORDINARIA DEL 22-5-18, COPIA DE LA BASE DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PER/09/69629/1190, DEL PROYECTO ALTO PIURA DEL PROYECTO REGIONAL DE PIURA PER/09/69629	22/05/2018
1849		22/05/2018	DOCUMENTO ENTREGADO EN SALA	FERRADAS LUNA PABLO			ENTREGA EN SALA, SESION ORDINARIA DEL 22-5-18, COPIA DEL INFORME DIAGNOSTICO INICIAL DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA (PEIHAP)	22/05/2018
1850	OLFICIO	23/05/2018	1521-2018-FISLAAPD-MP-FN	VELA BARBA RAFAEL ERNESTO	FISCAL SUPERIOR COORDINADOR NACIONAL DE LAS FISCALIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y PERDIDA DE DOMINIO	MINISTERIO PUBLICO	REF MIS OFICIO N° 1376,1523-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO PODRA ASISTIR A SESION, SIN EMBRAGO REMITE INFORMACION EN RELACION A A LAS INVESTIGACIONES VINCULADAS A EMPRESAS BRASILEÑAS Y SUS CONSORCIADAS CON RELACIONA LOS PROYECTOS SEÑALADOS EN LOS DOCUMENTOS DE LA REF.	23/05/2018
1851		23/05/2018		MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1549-2017-2018/CIM.CR, REMITE PLIEGO DE PREGUNTAS PARA LA SRA. ZAIDA SISSON DE CASTRO	23/05/2018
1852	CARTA	23/05/2018	910-2018-DRRHH-DGA/CR	REY DE CASTRO MARIA ROSA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	CONGRESO DE LA REPUBLICA	COMUNICA EEL PLAZO PERENTORIO A LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS DE ELVIRA YANTAS RAPRI	23/05/2018
1853	OFICIO	22/05/2018	868-133552-7-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITO DOCUMENTO DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN DONDE INDICAN LA CONFORMACION DE UNA COMISION ESPECIAL MIXTA DE INVESTIGACION SOBRE SOBORNOS REALIZADOS POR EMPRESAS BRASILEÑAS EN BOLIVIA, EN DONDE SOLICITAN UNA REUNION DE TRABAJO	23/05/2018
1854	OFICIO	22/05/2018	891-2018-VAGB-CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LA INFORMACION RECABADA EN RLACION AL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO, RESERVA TRIBUTARIA DE PERSONAS DETALLADAS EN ELDOCUMENTO	23/05/2018
1855	OFICIO	22/05/2018	890-2018-VAGB-CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1550-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA QUE SE CITE DE MANERA PERSONAL A LAS SIGUIENTE PERSONAS: ALEJANDRO CHAN CHIANG, JAVIER ILLESCAS MUCHA Y RENE HELBERT CORNEJO DIAZ	23/05/2018
1856	CARTA	21/05/2018		TORRES GUZMAN ALFREDO MIGUEL	PRESIDENTE EJECUTIVO DE IPSOS OPINION Y MERCADO S.A.	IPSOS OPINION Y MERCADO SA	REF MI OFICIO N° 1477-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL ESTUDIO DE EVALUACION DE LA CARRETERA IIRSA SUR SOLICITADOS POR CONCECIONARIA INTEROCEANICA SUR - TRAMO 2 S.A. ESTUDIOS DE EVALUACION DE LA CARRETERA IIRSA NORTE SOLICITADO POR CONCECIONARIA IIRSA NORTE S.A., ESTUDIOS DE EVALUACION DE LAS CARRETERAS IIRSA NORTE Y SUR SOLICITADOS POR ODEBRECHT LATINVEST OPERACIONES Y MANTENIMIENTO SAC., ENTRE OTROS.	23/05/2018
1857	CARTA	17/05/2018		FLORES ALVAN MARIA ELVIRA	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA FLORES ALVAN	REF MI OFICIO N° 1155-22017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE DE LA RELACION A CONSULTAR NINGUNA HA REALIZADO ACTOS JURIDICOS	23/05/2018

1858	OFICIO	22/05/2018	003-2018-CG/GRI	CABRERA MARCHAN MARTIN	GERENCIA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1561-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA NOMBRE DE EXPOSITOR DESIGNADO PARA DESARROLLAR EL TEMA DE ASESORIA TECNICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA A LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA DEL CONGRESO	23/05/2018
1859	OFICIO	23/05/2018	442-2018-FSUPRAPEDCF-MP-FN/EF	CASTRO TRIGOSO HAMILTON	FISCAL PROVINCIAL FISCALIA SUPRAPROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS	MINISTERIO PUBLICO	REF MI OFICIO N° 1524-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO PODRA ASISTIR A LA SESION DEL 23-5-18. Y COMUNICA QUE CON OFICIO N° 442-2018-FSUPRAPEDCF-MP-FN/EF, ABSOLVIO LAS CONSULTAS SOLICITADAS	23/05/2018
1860	OFICIO	23/05/2018	328-2018-MP-FN	SANCHEZ VELARDE PABLO	FISCAL DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	REF MI OFICIO N° 1525-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO PODRA ASISTIR A LA SESION ORDINARIA DEL 23 DE MAYO. REMITE DOCUMENTOS ABSOLVIENDO CONSULTAS, 2 ARCHIVADORES DE PALANCA	23/05/2018
1861	OFICIO	23/05/2018	087-2017-2018-CR/MMB	MULDER BEDOYA MAURICIO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA PARA AAL SESION DEL 23-5-18 POR MOTIVO DE REPRESENTACION PARLAMENTARIA	23/05/2018
1862	OFICIO	23/05/2018	18512-2018-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTE DE BANCA SEGURO Y AFP	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 1562-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE LA PERSONA DESIGNADA PARA LA EXPOCISION ES EL SEÑOR ALCIDES MARTIN ESCOBEDO NORIEGA, ANALISTA OPERATIVO I DE LA UIF	23/05/2018
1863	OFICIO	22/05/2018	242-2018-PROINVERSION/SG	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	REF MI OFICIO N° 1279-2017-2018/CIM.CR, REMITE NUMEROS TELEFONICOS ASIGNADO A LOS FUNCIONARIOS SEGUN LO SOLICITADO	23/05/2018
1864	OFICIO	24/05/2018	307-2017-2018/EHMR-CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA INFORMACION COMPLETA ENTREGADA POR EL MINISTERIO PUBLICO	24/05/2018
1865	OFICIO	24/05/2018	207-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 1560-2017-2018/CIM.CR, REMITE DESIGNACION DE EXPOSITOR PARA LA REUNION DE TRABAJO CON LA DELEGACION DE LA ASAMBLEA PLURINACIONAL DE BOLIVIA, SR. ERNESTO JAVIER LOAYZA CAMACHO - GERENTE DE DICTAMENES TRIBUTARIOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL JURIDICA TRIBUTARIA	24/05/2018
1866	CARTA	24/05/2018		ZAVALA HERNANDEZ J. CESAR	EX SECRETARIO GENERAL DE TRASPORTES Y COMUNICACIONES		REF MI OFICIO N° 1541-2017-2018/CIM.CR, REMITE PLIEGO INTERROGARIO SEGUN LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA. ADJUNTA USB	24/05/2018
1867	OFICIO	23/05/2018	106-2017-2018-GVL/CR.	VIOLETA LOPEZ GILBERT	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA A LA SESION DEL 23 DE MAYO POR MOTIVO DE ATENDER ACTIVIDADES INHERENTE A LA FUNCION PARLAMENTARIA	24/05/2018
1868	OFICIO	31/01/2018	43/01-2018-AL-GM/CMACM	AMARAL BARDALES JESSICA	ASISTENTE ASESORIA LEGAL DE CMAC MAYNAS S.A.	CAJA MAYNAS S.A.	REF MI OFICIO N° 772-2017-2018/CIM.CR, INFOMA QUE NO DE LAS PERSONAS A CONSULTAR NINGUNA REGISTRA ES SUS SISTEMA	24/05/2018
1869	CARTA	22/05/2018	CF-02436-2018/P	GRADOS SMITH PEDRO	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE COFIDE	CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO - COFIDE	REF MI OFICIO N° 1500-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LOS FINANCIAMIENTOS OTORGADOS A EMPRESA Y CONSORCIOS INTEGRADOS POR EMPRESAS BRASILEÑAS, PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, GARANTIAS OTORGADOS A EMPRESAS Y CONSORCIOS BRASILEÑOS, ENTRE OTROS.	24/05/2018
1870	ACTA DE ENTREGA	24/05/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, HACE ENTREGA DE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE LOS ARCHIVOS DE ODEBRECHT RESCUARDADOS EN POLYSISTEMAS, CAJAS REVISADAS 614404, 614407, 614414 Y 614418.	24/05/2018
1871	ACTA DE ENTREGA	24/05/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, HACE ENTREGA DE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE LOS ARCHIVOS DE ODEBRECHT RESCUARDADOS EN POLYSISTEMAS, CAJAS REVISADAS 582791, 582796, 582798, 582802, 582804, 582806, 582810	24/05/2018
1872	OFICIO	24/05/2018	279-2018-MML-SGC	BERROCAL YNDIGOYEN JUANA ROSA	SECRETARIA GENERAL (E) DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF MIS OFICIO N° 1566.1520-2017-2018/CIM.CR, CONFIRMA LA SISTENCIA DEL SEÑOR ALCALDE DE LIMA A LA SESION ORDINARIA DEL 25-5-18	25/05/2018
1873	CARTA	24/05/2018		TAGLE PIZARRO LUIS	DNI 07939114		REF MI OFICIO N° 1540-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO ASISTIRA A LA SESION DEL 25 DE MAYO, POR TAL MOTIVO SOLICITA REPROGRAMACION DE FECHA PARA EL VIERNES 8 DE JUNIO	25/05/2018
1874	CARTA	24/05/2018		RODAS TENORIO ALLEN	ABOGADO DEL SR. RICARDO VIDAL NUÑEZ		REF MI OFICIO N° 1397-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR RICARDO VIDAL NUÑEZ NO PODRA ASISTIR A LA SESION ORDINARIA DEL 25-5-18, MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA REPROGRAMACION	25/05/2018
1875	ESCRITO	24/05/2018		RODAS TENORIO ALLEN	ABOGADO DEL SR. RICARDO VIDAL NUÑEZ		REF MI OFICIO N° 1397-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR RICARDO VIDAL NUÑEZ, SOLICITA PLAZO RAZONABLE PARA PREPARAR LA DEFENZA Y ACCESO A COPIAS DE LA DOCUMENTACION EXISTENTE EN LA INVESTIGACION	25/05/2018
1876	CARTA	18/05/2018		REVOREDO LITUMA JUAN MANUEL	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL		REF MI OFICIO N° 1343-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DEL ARBITRAJE ENTRE EL COSNSORCIO COLTANI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA	25/05/2018
1877	OFICIO	21/05/2018	85-2018/JNAC/RENIEC	YRIVARREN LAZO JORGE LUIS	JEFE NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC	REF MI OFICIO N° 976-2017-2018/CIM.CR, REMITE REPORTE DE PARENTESCO Y OTRAS VINCULACIONES QUE OBRE EN EL REGISTRO UNICO DE IDENTIFICACION DE PERSONAS NATURALES DE 31 PERSONAS	25/05/2018
1878	OFICIO	21/05/2018	84-2018/JNAC/RENIEC	YRIVARREN LAZO JORGE LUIS	JEFE NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC	REF MI OFICIO N° 604-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE VINCULOS DE PARENTESCO	25/05/2018
1879	OFICIO	21/05/2018	86-2018/JNAC/RENIEC	YRIVARREN LAZO JORGE LUIS	JEFE NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC	REF MI OFICIO N° 807-2017-2018/CIM.CR, TITULOS ARCHIVADOS Y REPORTES DE PARENTESCO DE 18 PERSONAS	25/05/2018
1880	OFICIO	15/05/2018	468-2018-NBM/SEC	BENVENUTO MURGUIA MARIO GINO	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA BENVENUTO MURGUIA	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS	25/05/2018

1881	CARTA	25/05/2018	7357580-3	SAAVEDRA YAPUCHURA EVELING	APODERADA DL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1117-2017-2018/CIM.CR, REMITE NFORMACION EN ELACION A LOS MOVIMEINTOS BANCARIOS REALIZADAS POR ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC Y QUE ESTAN RELACIONADAS CON LAS CUENTAS CORRIENTES SEGUN DETALLE.	25/05/2018
1882	CARTA	25/05/2018	7436891-A	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1241-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS CUENTAS BANCARIAS DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS TITULARES DE LAS MISMAS, REMITENTES O BENEFICIARIAS ENTRE OTROS, REALIZADAS POR ODEBRECHT LATINVEST PERU DUSCTOS S.A. ANTES ODEBRECHT. SOLICITA AMPLIACION POR LA CANTIDAD DE INFORMACION	25/05/2018
1883	CARTA	25/05/2018	7436891-2	CANDIOTTI FERREYRA VANESSA	APODERADA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1241-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS CUENTAS BANCARIAS DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS TITULARES DE LAS MISMAS, REMITENTES O BENEFICIARIAS ENTRE OTROS, REALIZADAS POR ODEBRECHT LATINVEST PERU DUSCTOS S.A. ANTES ODEBRECHT	25/05/2018
1884	CARTA	25/05/2018		PUGA POMAREDA CARLOS	DNI 06645515		REF MI OFICIO N° 1536-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO PODRA ASISTIR A LA SESION QUE SEREALIZARA EL 5 DE JUNIO DEBIDO A QUE ESTARA DE VIAJE DEL 3 A L 17	25/05/2018
1885		15/05/2018	DOCUMENTO ENTREGADO EN SALA	MURGIA ZANNIER JOSE HUMBERTO			DOCUMENTO ENTREGADO EN SESION DEL 15 DE MAYO, PUBLICACION DEL DIARIO CORREO, SECCION POLITICA PAGINA 9	25/05/2018
1886	OFICIO	25/05/2018	707-2018-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	ASIGNAN A EVA MARIA MEJIA VALDIVIEZO, PARA CUMPLIR CON EL APOYO REQUERIDO HASTA EL 13 DE JULIO	25/05/2018
1887	ACTA DE ENTREGA	25/05/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM. CR, INFORME DE LAS CAJAS REVISADAS SON 582787, 582793, 582794, 582795, 582797, 582803, 582807, 582808 Y 582809	25/05/2018
1888	CARTA	25/05/2018	003-2018-WFF	FUNCKE FIGUEROA WILHEM EDUARDO JOSE	DNI 08774220		REF MI OFICIO N° 1574-2007-2018/CIM.CR, SOLICITA FOLIO FALTANTES DEL PLIEGO DE PLREGUNTAS Y AMPLIACION DE PLAZO PARA ABSOLUCIÓN DE DEL PLIEGO INTERROGATORIO	28/05/2018
1889	OFICIO	28/05/2018	108-2017-2018-GVL/CR	VIOLETA LOPEZ GILBERT	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA PARA LA SESION DEL 28 D MAYO POR ATENDER ACTIVIDADES INHERENTES A AL FUNCION PARLAMENTARIA	28/05/2018
1890	CARTA	25/05/2018	570-2018-NJUC	URTEAGA CALDERON JOSE	NOTARIO PUBLICO DE LIMA	NOTARIA URTEAGA CALDERON	REF MI OFICIO N° 1581-2017-2018/CIM.CR, REMITE LOS TESTIMONIOS DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS SEGUN DETALLE	28/05/2018
1891	OFICIO	18/05/2018	350-2018-UPTESUP-R	COLAN VILLEGAS LUIS ALBERTO	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP	UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP	REF MI OFICIO N° 1208-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE LA UNIVERSIDAD NO HA BRINDADO SERVICIOS DE PUBLICIDAD, ESTUDIOS DE MERCADO, ENCUESTAS DE OPINION, ENTRE OTROS, A LAS 132 EMPRESAS SOLICITADAS	28/05/2018
1892	CARTA	25/05/2018		BARRAGAN CORREA WALTER JOSE	APODERADO DE WESTERN UNION PERU S.A.	WESTERN UNION PERU S.A.	REF MI OFICIO N° 1449-2017-2018/CIM. CR, REMITE REGISTROS DE TRANSFERENCIAS DE ENVIO DE REMESAS REALIZADAS POR EL SEÑOR TORRES, ENTRE OTROS	28/05/2018
1893	CARTA	24/05/2018		LEON JIMENEZ CRISTINA	GERENTE GENERAL DE SCOTIA BOLSA	SCOTIA BOLSA	REF MI OFICIO N° 1555-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION COMPLEMENTARIA A LAS COMUNICACIONES REALCIOANDAS A LA EMPRESA KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS S.A.A U ODEBRECHT PERU INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA S.A	28/05/2018
1894	OFICIO	28/05/2018	241-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUNANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SUNAT	REF MI OFICIO N° 990-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA CON LAS EMPRESAS ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, CONSTRUCTORA AEREA SAC, CONSORCIO CONSTRUCTOR IIRSA NORTE (CONCIN) Y ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC	28/05/2018
1895	CARTA	28/05/2018	7374600-3	AMADO H. YELKAR	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	RF MI OFICIO N° 1126-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORME SOBRE LA CUENTAS BANCARIAS DE ORIGEN O DESTINO Y LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE HAYAN TENIDO MOVIMIENTOS BANCARIOS DE CUALQUIER INDOLES, REALIZADAS POR CONCESIONARIA IIRSA NORTE SA. Y QUE ESTAN RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES DE LA CUENTA CORRIENTE 193-1536167-0-37 QUE SE DETALLAN.	28/05/2018
1896	CARTA	25/05/2018	UNOPS/PER/131125-C	COTRIM BARBIERI FERNANDO	REPRESENTANTE DE UNOPS	UNOPS	REF MI OFICIO N° 955,1018-2017-2018/CIM.CR, REMTI DOCUMENTOS RELACIONADO AL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA (PEIHAP)	28/05/2018
1897	CARTA	22/05/2018		CORNEJO DIAZ RENE	DNI 07189444		REF MI OFICIO N° 1230-2017-2018/CIM.CR, COPIA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LAS ASESORIAS REALIZADAS EN RELACION AL PROYECTO LINEA AMARILLA, OAS Y/O LAMSAC Y/O INVEPAR, ENTRE OTROS	28/05/2018
1898		28/05/2018	RECIBIDO EN SALA	SANCHEZ GAMARRA PEDRO			LIBRO EL DESARROLLO HIDROELECTRICO EN EL PERU ENTREGADO EN LA SESION ORDINARIA N° 105	28/05/2018
1899		28/05/2018	RECIBIDO EN SALA	SANCHEZ GAMARRA PEDRO			SEPARATA ENTREGADO EN SESION ORDINARIA N° 105, PLAN REFERENCIAL DE ELECTRICIDAD 2008-2017	28/05/2018
1900	OFICIO	25/05/2018	900-2018-VAGB/CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA PARA LA SESION DEL 28 D MAYO POR ESTAR CUMPLIENDO LABORES DE REPRESENTACION FUERA DE LIMA	28/05/2018
1901	OFICIO	28/05/2018	123-2017-2018/EHMR-CON	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA A LA SESION DEL 28 DE MAYO POR ESTAR EN CUMPLIMIENTO DE REPRESENTACION EN LA REGION DE AYACUCHO	28/05/2018
1902		28/05/2018	DOCUMENTO ENTREGADO EN SALA	ZAVALA LOMBARDI FERNANDO			DECRETO SUPREMO N° 022-2005-EF ENTREGADO EN SESION N° 105, RELACIONADO A LOS TRAMOS INCLUIDOS EN LA CONCESION DEL PROYECTO CORREDOR INTEROCEANICO PERU-BRASIL-IIRSA SUR	28/05/2018
1903	ACTA DE ENTREGA	28/05/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS CORRESPONDIENTE A LA VISITA A POLYSISTEMAS EL 28-5-18, CAJAS REVISADAS 582790 Y 582801	29/05/2018
1904	CARTA	25/05/2018	GOA/AC/93539	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO BANCARIO DE JAIME VILLAFUERTE QUIROZ	29/05/2018
1905	CARTA	25/05/2018	GOA/AC/93550	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO BANCARIO DE YEHUDA SIMON MURANO	29/05/2018

1906	CARTA	25/05/2018	GOA/AC/93551	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO BANCARIO DE MIGUEL ANGEL NAVARRO PORTUGAL	29/05/2018
1907	CARTA	25/05/2018	GOA/AC/93645	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, INDICA QUE EL SR. JOSE LUIS MENACHO PEREZ Y DE 15 EMPRESAS QUE SE DETALLA EN EL DOCUMENTO, ACTUALMENTE NO REGISTRA CUENTAS EN LA ENTIDAD	29/05/2018
1908	CARTA	25/05/2018	GOA/AC/93646	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, INDICA QUE 7 PERSONAS Y 9 EMPRESAS QUE SE DETALLA EN EL DOCUMENTO, ACTUALMENTE NO REGISTRA CUENTAS EN LA ENTIDAD	29/05/2018
1909	CARTA	25/05/2018	GOA/AC/93648	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, INDICA QUE 7 PERSONAS Y 9 EMPRESAS QUE SE DETALLA EN EL DOCUMENTO, ACTUALMENTE NO REGISTRA CUENTAS EN LA ENTIDAD	29/05/2018
1910	CARTA	25/05/2018	GOA/AC/93537	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO BANCARIO DE ROMULO JORGE PEÑARANDA CASTAÑEDA	29/05/2018
1911	CARTA	25/05/2018	GOA/AC/93536	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO BANCARIO DE MARCO ANTONIO ZEVALLOS BUENO	29/05/2018
1912	CARTA	25/05/2018	GOA/AC/93548	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO BANCARIO DE RAUL ANTONIO TORRES TRUJILLO	29/05/2018
1913	CARTA	25/05/2018	GOA/AC/93547	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO BANCARIO DE GONZALO EDUARDO MONTEVERDE BUSSALLEU	29/05/2018
1914	CARTA	25/05/2018	GOA/AC/93546	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO BANCARIO DE DANIELA MAGUIÑA UGARTE	29/05/2018
1915	CARTA	25/05/2018	GOA/AC/93545	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO BANCARIO DE GUILLERMO REBAGLIATI ESCALA	29/05/2018
1916	CARTA	25/05/2018	GOA/AC/93543	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO BANCARIO DE JEAN PAUL CHABANEIX CUNZA	29/05/2018
1917	CARTA	25/05/2018	GOA/AC/93542	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO BANCARIO DE MARCONILA CARDOSO PARDO	29/05/2018
1918	CARTA	25/05/2018	GOA/AC/93544	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO BANCARIO DE VICTOR ENRIQUE MUÑOZ CUBA	29/05/2018
1919	CARTA	25/05/2018	GOA/AC/93549	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO BANCARIO DE OSCAR GUILLERMO BORDA MOYA	29/05/2018
1920	CARTA	25/05/2018	GOA/AC/93541	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO BANCARIO DE JORGE HORACIO CANEPA TORRES	29/05/2018
1921	CARTA	25/05/2018	GOA/AC/93540	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO BANCARIO DE MAGDALENA BRAVO HINOSTROZA	29/05/2018
1922	CARTA	25/05/2018	GOA/AC/93538	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO BANCARIO DE DOMINGO ARZUBIALDE ELORRIETA	29/05/2018
1923	CARTA	25/05/2018	GOA/AC/93644	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, INDICA QUE 6 PERSONAS Y 11 EMPRESAS QUE SE DETALLA EN EL DOCUMENTO, ACTUALMENTE NO REGISTRA CUENTAS EN LA ENTIDAD	29/05/2018
1924	CARTA	25/05/2018	GOA/AC/93647	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, INDICA QUE 6 PERSONAS Y 11 EMPRESAS QUE SE DETALLA EN EL DOCUMENTO, ACTUALMENTE NO REGISTRA CUENTAS EN LA ENTIDAD	29/05/2018
1925	CARTA	23/05/2018				EDPYME SANTANDER CONSUMO PERU S.A.	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LA ENTIDAD ES UNA EMPRESA EDPYME, RAZON POR LA CUAL NO REALIZA CON NINGUN CLIENTE OPERACIONES PASIVAS SUJETAS A LA PROTECCION CON SECRETO BANCARIO	29/05/2018
1926	OFICIO	28/05/2018	109-2017-2018-GVL/CR	VIOLETA LOPEZ GILBERT	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1553-2007-2018/CIM.CR, REMITE PROPUESTAS SOLO PARA FUNCIONARIOS PUBLICOS Y PRIVADOS EN RELACION A LOS PROYECTOS QUE SE VIENEN INVESTIGANDO, ASIMISMO SE CONSIDERA LA JUSTIFICACION DE LA EXCLUSION DE DETERMINADAS PERSONAS POR NO TENER RELACION ENTRE SUS ACTIVIDADES Y LOS PROYECTOS QUE SE INVESTIGAN	29/05/2018
1927	CARTA	22/05/2018	BCO-CSUD-01747-2018	RIVAS SOLIS MARIA TERESA	APODERADO DEL BANCO CENCOSUD	BANCO CENCOSUD	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE DE LA LISTA SE SOLICITO LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO SOLO 5 SE ENCUENTRAN EN LOS REGISTROS QUE SON: ROSAS ROMERO YACO PAUL, ANGELES FIGUEROA CARLOS JAVIER, NAVARRO PORTUGAL MIGUEL ANGEL, BORDA MOYA OSCAR GUILLERMO	29/05/2018
1928	OFICIO	29/05/2018	902-2018-VA	GARCIA BELAUDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1550-2017-2018/CIM.CR, REMITE LOS INTERROGATORIOS DE ACUERDO A LO SOLICITADO SEGUN DOCUMENTO DE LA REFERENCIA	29/05/2018

1929		25/05/2018	DOCUMENTO ENTREGADO EN SALA	CASTAÑEDA LOSSIO LUIS	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA		ENTREGA DOCUMENTO EN SESION N° 104 DEL 25-5-18, CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS CELEBRADOS POR LA GERENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA Y ZEGARRA ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	29/05/2018
1930	ACTA DE ENTREGA	29/05/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE ODEBRECHT QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ALMACENES DE POLYSISTEMAS VISITA DEL 29-5-18, CAJAS REVISADAS 348615.433204.433242.561624.576213 Y 576254	29/05/2018
1931	CARTA	28/05/2018	595-2018-OIM	CORNEJO CORNEJO EDGARD WILFREDO	COORDINADOR DEL AREA DE ASISTENCIA TECNICA Y PROYECTOS DE DESARROLLO NACIONAL DE OIM - PERU	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM	REF MI OFICIO N° 1570-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTA AL PLIEGO INTERROGATORIO AL EX PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACION Y CONCESIÓN DE LICITACIONES (BEAC),	30/05/2018
1932	CARTA	25/05/2018	07621-VNL-V	DALY ARBULU JAIME	GERENTE GENERAL DE RUTAS DE LIMA SAC.	RUTAS DE LIMA SAC	REF MI OFICIO N° 1544-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO PODRA ASISTIR A LASESION ORDINARIA DEL MARTES 5 DE JUNIO.	30/05/2018
1933	OFICIO	28/05/2018	822-2018-MTC/01	TRUJILLO MORI EDMER	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 1269-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LAS CONCESIONES IIRSA SUR TRAMO 2, 3 Y 4	30/05/2018
1934	CARTA	28/05/2018		SALAVERRY HERNANDEZ CLAUDIA JEANETTE	DNI 09338343		REMITO INFORMACION COMPLEMENTARIA A LA CARTA S/N DE FECHA 11 DE MAYO (REG 1796) EN RELACION AKL ARBITRAJE PRESENTADA POR CONSTRUCTORA OAS	30/05/2018
1935	CARTA	25/05/2018		TRELLES LARA CESAR	EX GOBERNADOR REGIONAL DE PIURA		REF MI OFICIO N° 1563-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO INTERROGATORIO EN RELACION A LA PARTICIPACION COMO GOBERNADOR REGIONAL DE PIURA EN LA EJECUCION DEL COMPONENTE I DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DEL ALTO PIURA	30/05/2018
1936	OFICIO	28/05/2018	253-2018-SG/PROINVERSION	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	REF MI OFICIO N° 1543-2017-2018/CIM.CR, REMITE REPORTE EN DONDE SE CONSIGNA LAS FECHAS DE INGRESO A PROINVERSION DE LAS PERSONA QUE SE SOLICITARON	30/05/2018
1937	CARTA	29/05/2018		TORRES HUAMANCHANO VICTOR			REF MI OFICIO N° 1582-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTA AL PLIEGO INTERROGATORIO RELACIONADO AL PROYECTO DE INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA - PERU : ENTRE OTROS.	30/05/2018
1938	CARTA	30/05/2018	ED.141300.170.18	ABUGATTAS ABUID JESUS GATTAS	REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO SUPERVISOR CENTRO DE CONVENCIONES	CONSORCIO SUPERVISOR CENTRO DE CONVENCIONES	REF MI OFICIO N° 1576-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO INTERROGATORIO COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SUPERVISOR CENTRO DE CONVENCIONES	30/05/2018
1939	OFICIO	30/05/2018	892-139075-3-2017-2018-DGP/CR.	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITO MEMORANDUM N° 49-2017-2018/RAN-CR, SUSCRITO POR EL CONGRESISTA RICHARD ACUÑA NUÑEZ, EN DONDE SOLICITA COPIA DEL AUDIO DE LA SESION REALIZADA EL 29 DE MAYO	30/05/2018
1940	CARTA	29/05/2018		BECERRA ARRIBASPLATA LUIS ELPIDIO			REF MI OFICIO N° 1569-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTA SA PLIEGO INTERROGATORIO EN RELACION A PROYECTO DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO OLMOS; ENTRE OTROS.	30/05/2018
1941	CARTA	29/05/2018		SALDARRIAGA DE KROLL NERY			REF MI OFICIO N° 1568-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTA SA PLIEGO INTERROGATORIO EN RELACION A PROYECTO DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO OLMOS; ENTRE OTROS.	30/05/2018
1942	ACTA DE ENTREGA	30/05/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE ODEBRECHT QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ALMACENES DE POLYSISTEMAS VISITA DEL 30-5-18, CAJAS REVISADAS 582814, 582815, 582826, 582828, 582831, 582837, 582838, 582839	29/05/2018
1943	OFICIO	30/05/2018	97-2018/JNAC/RENIEC	YRIVARREN LAZO JORGE LUIS	JEFE NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC	REF MI OFICIO N° 438.604-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE VINCULOS DE PARENTESCO SEGUN LO SOLICITADO. SE HIZO ENTREGAS PREVIAS CON LOS OFICIO N° 14,43,57-2018/JNAC/RENIEC	31/05/2018
1944	OFICIO	30/05/2018	258-2018/PROINVERSION/SG	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	REMITO INFORME TECNICO - LEGAL RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACION DE LA SUPERVISION ESPECIALIZADA DE OBRAS DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC, POR ALGUNAS DECLARACIONES HECHA EN SEWISION ORDINARIA DEL MARTES 15 DE MAYO 2018	31/05/2018
1945	CARTA	28/05/2018		SALAZAR TORRES PABLO ENRIQUE			REF MI OFICI N° 1567-2017-2018/CIM.CR.REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO INTERROGATORIO EN RELACION A LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PROYECTO DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO OLMOS; ENTRE OTROS.	31/05/2018
1946	CARTA	30/05/2018		TRELLES LARA CESAR	EX PRESIDENTE REGIONAL DE PIURA		REF MI OFICIO N° 1563-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA TRANSCRIPCION DE INTERVENCION EN LA SESION ORDINARIA DEL LUNES 21 DE MAYO A LAS 15:00 HORAS	31/05/2018
1947	CARTA	28/05/2018	SN-6648	JASAU SUMAR MAURICE RICARDO	SUB GERENTE ASUNTOS RETEMCIONES JUDICIALES DEL BANCO CONTINENTAL	BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICI N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE PERSONAS DE QUIENES SE SOLICITARON EL LEVANTAMIEENTO AL SECRETO BANCARIO	31/05/2018
1948	CARTA	25/05/2018	1319-2018-CMCPL-GL	REYES PAREDES JOSE	GERENTE GENERAL DE CAJA METROPOLITANA	CAJA METROPOLITANA	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA INSTITUCION	31/05/2018
1949	CARTA	31/05/2018	7436891	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1241-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS CUENTAS BANCARIAS DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS TITULARES DE LAS MISMAS, REMITENTES O BENEFICIARIAS ENTRE OTROS, REALIZADAS POR ODEBRECHT LATINVEST PERU DUSCTOS S.A. ANTES ODEBRECHT	31/05/2018
1950	OFICIO	30/05/2018	19385-2018-SBS	ESPINOSA CHIROQUE SERGIO	SUPERINTENDENTE ADJUNTO UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERÚ-SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE RELACION DE PERSONAS CONSULTADAS CON RESULTADO NEGATIVO EN RELACION AL LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO	31/05/2018
1951	CARTA	31/05/2018		PAREDES CONCHA JUAN CARLOS	DNI 08205193		REF MI OFICIO N° 1475-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA AMPLIACION PARA RESPONDER Y DOCUMENTAR EL PLIEGO DE PREGUNTAS	31/05/2018
1952	CARTA	31/05/2018		SALINAS VILCACHAGUA RICARDO EMILIO	DNI 09995323		REF MI OFICIO N° 1574-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA AMPLIACION DE PLAZO PARA RESPODER EL PLIEGO INTERROGATORIO	31/05/2018

1953	ACTA DE ENTREGA	31/05/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE ODEBRECHT QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ALMACENES DE POLYSISTEMAS VISITA DEL 31-5-18, CAJAS REVISADAS 582830, 582832, 582840	31/05/2018
1954	OFICIO	31/05/2018	226-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SUNAT	REF MIS OFICIOS N° 904, 1020-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORME N° 034-2018-SUNAT/7B0000 SI LAS EMPRESAS QUE SE DETALLAN ADEMAS DE 15 PERSONAS NATURALES HAN REALIZADO ACTIVIDAD ECONOMICA GENERADORA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y OTROS MAS. INFORME SI LA EMPRESA DORADO ASSETS MANAGEMENT COMPANY SAC Y/O PERSONAS PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD, GLORIA JESUS KISIC WAGNER HANDECLARADO POR SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS QUE SE DETALLAN.2 PUNTOS MAS	31/05/2018
1955	ESCRITO	29/05/2018		HUMALA TASSO OLLANTA	EX PRESIDENTE D ELA REPUBLICA		REF MI OFICIO N° 1527-2017-2018/CIM.CR, DESIGNA COMO ABOGADO A ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA.SOLICITA ACLARACION SI ES INVESTIGADO O INVITADO, SOLICITA COPIAS DEL ACERVO DOCUMENTARIO DE LOS TEMAS A TRATAR, ENTRE OTROS..	01/06/2018
1956	OFICIO	31/05/2018	275--2018-OS-PRES	SCHMERLER VAINSTEIN DANIEL	PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE OSINERGMIN	OSINERGMIN - PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	REF I OFICIO N° 1510-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 136-2018-OS-DSGN, REMITEN INFORMACION SOLICITADA POR EL CONGRESISTA MORALES EN RELACION A SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR DUCTOS DE CAMISEA DEL SUR DEL PAIS, PROYECTO MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA Y DESARROLLO DEL GASODUCTOR SUR PERUANO Y SOBRE LA VINCULACION LABORAL QUE EXISTE ENTRE OSINERMING Y EL SEÑOR ANGEL EDUARDO JANE LA TORRE.	01/06/2018
1957	CARTA	28/05/2018	GNB/004821-2017	BELTRAN MALDONADO MARTIN	ESPECIALISTA SENIOR DE GESTIÓN DE DEPÓSITOS Y ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO DEL BANCO GNB	BANCO GNB	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LAS MPRESAS Y PERSONAS REGISTRADAS EN LA INSTITUCION	01/06/2018
1958	OFICIO	30/05/2018	19513-2018-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTE DE BANCA SEGURO Y AFP	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, SE INFORMA QUE SE HA NOTIFICADO A LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DEL SANTA , BANCO DE LA NACION, ENTRE OTROS SOLICITANDO INFORMACION DE OPERACIONES PASIVAS , ACTIVAS, NEUTRAS Y OTRA, INFORME DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UIF) ENTRE OTROS	01/06/2018
1959	CARTA	01/06/2018		MARSANO SOTO JUAN ANDRES	DNI 06351622		REF MI OFICIO N° 1535-1444-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO PODRA ASISITIR A LA SESION ORDINARIA DEL 6 DE JUNIO A LAS 14:30, POR TAL MOTIVO REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROYECTO DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO OLMOS. ADJUNTA UN LIBRO DE HZOLMOS	01/06/2018
1960		02/02/2017	DOCUMENTO ENTREGADO EN SALA	TAMAYO FLORES GONZALO	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS		Entregado por el Ministro de Energía y Minas, señor Gonzalo Tamayo Flores, en la IX Sesión Ordinaria (02.02.2017): • Presentación del Ministro de Energía y Minas. • OSINERGMIN - División de Supervisión de Gas Natural Proyecto "mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano". Informe de Supervisión y Fiscalización. Período: Diciembre, 2016. • Oficio 1284-2016-MEM/DGH (15.07.2016), firmado por Omar Chambergo Rodríguez, Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.	01/06/2018
1961	CARTA	01/06/2018	LAMSAC-GENERALN°205-2018	CAVROIS LAURENT	GERENTE GENERAL DE LINEA AMARILLA SAC.	LINEA AMARILLA SAC	REF OFICO N° 1607-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE SE HA NOTIFICADO POR ERROR AL SR. FADI SELWAN, PRESIDENTE Y CEO DE VINCIHIGHWAY, MOTIVO POR EL CUAL DEVUELVEN DOCUMENTOS	01/06/2018
1962	OFICIO	30/05/2018	670-SG-UNI-2018	BALTAZAR FRANCO ARMANDO	SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	REF MI OFICIO N° 1218-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTOS DE LA OFICINA CENTRAL DE ECONOMIA Y FINANZAS, SOBRE LOS SERVICIOS REALIZADOS POR ESTA CASA DE ESTUDIOS EN RELACION A PUBLICIDAD, ESTUDIOS DE MERCADO, ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA, ENTRE OTROS.	01/06/2018
1963	CARTA	31/05/2018		MARANGUNICH RACHUMI HJALMAR RICARDO	DNI 07603345		REF MI OFICIO N° 1546-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADO A LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA OBRA DE SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, LINEA 1 E INTEROCEANICA DEL SUR.	01/06/2018
1964	CARTA	31/05/2018	320-2018-G	SAN ROMAN ZUBARRIETA EDWIN	GERENTE GENERAL DE ELECTRO PERU S.A.	ELECTRO PERU S.A.	REF MI OFICIO N° 1465-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA ENTRE ELECTROPERU S.A. Y LA EMPRESA GENERACION HUALLAGA DE CENTRAL HIDRO ELECTRICA CHAGLLA	01/06/2018
1965	CARTA	01/06/2018	7357580-4	CANDIOTTI FERREYRA VANESSA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1117-2017-2018/CIM.CR, REMITE NFORMACION EN ELACION A LOS MOVIMEINTOS BANCARIOS REALIZADAS POR ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC Y QUE ESTAN RELACIONADAS CON LAS CUENTAS CORRIENTES SEGUN DETALLE.	01/06/2018
1966	CARTA	22/05/2018	1260-2018-CRAC-LASA/GO	CABRERA DEZA YUDY LYS	JEFE DE OPERACIONES DE CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO LOS ANDES S.A.	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO LOS ANDES S.A.	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE DE LAS PERSONAS A REALIZAR EL LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO NINGUNA ESTA REGISTRADA EN LA ENTIDAD	01/06/2018
1967	OFICIO	01/06/2018	231-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SUNAT	REF MI OFICIO N° 1068-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N°28-2018-SUNAT/7D0000, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA AUTORIDAD TRIBUTARIA TOMO CONOCIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE ACCIONES, PRECIO Y PAGO POR CADA UNA DE ELLAS, SI LAS EMPRESAS QUE INTERVINERON CUMPLIERON CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SI ESTABAN AUTORIZADAS O HABILITADAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS, ENTRE OTROS. (REFIRIENDOSE AL PROYECTO DE TRANSPORTE DE GAS DE CAMISEA POR DUCTOS DEL SUR, ACCIONES KUNTUR)	01/06/2018

1968	OFICIO	01/06/2018	229-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 990-2017-2018/CIM.CR. CON INFORME N° 37-2018-SUNAT/7B0000, REMITE INFORMACION RELACIONADA CON LAS EMPRESAS ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, CONSTRUCTORA AEREA SAC, CONSORCIO CONSTRUCTOR IIRSA NORTE (CONCIN) Y ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC	01/06/2018
1969	OFICIO	01/06/2018	228-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 1504-2017-2018/CIM.CR. CON INFORME N° 041-2018-SUNAT/7B0000, REMITE INFORMACION DE LAS PERSONAS DETALLADAS EN LOS ANEXOS ADJUNTO SE ADICIONA PDT DDJJ ANUAL DE IMPTO A AL RENTA, INFORMACION DE SOCIOS DECLARADOS EN EL PDT, PDT DD JJ DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, INFORME DE ESTUDIO TECNICO D EPRECIOS DE TRANSFERENCIA, RELACION DE PROVEEDORES SEGUN DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS (DAOT) Y OTROS PUNTOS MAS QUE SE DETALLAN.	01/06/2018
1970	OFICIO	01/06/2018	227-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 986,993,1476-2017-2018/CIM.CR. CON INFORME N°032-2018-SUNAT-7B0000 REMITEN DE MAERA PROGRESIVA EL LEVANTAMIENTO AL SECRETO TRIBUTARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	01/06/2018
1971	OFICIO	01/06/2018	230-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 990,1032-2017-2018. CON INFORME N° 33-2018-SUNAT/7B0000. REMITE INFORMACION RELACIONADA CON LAS EMPRESAS ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, CONSTRUCTORA AEREA SAC, CONSORCIO CONSTRUCTOR IIRSA NORTE (CONCIN) Y ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC	01/06/2018
1972	CARTA	04/06/2018		BRAVO ORELLANA SERGIO	DNI 06053464		REF MI OFICIO N° 1529-2017-2018/CIM.CR. SOLICITA REPROGRAMACION DE DECLARACION PARA LA SESION DEL MIERCOLAES 6 DE JUNIO DEBIDO A QUE NECESITA RECABAR INFORMACION. CEL 997351641	04/06/2018
1973	OFICIO	16/04/2018	347-2018-2-D.F.C.F.PIURA		FISCAL PROVINCIAL TITULAR	MINISTERIO PUBLICO	REF MI OFICIO N° 1267-2017-2018/CIM.CR. REMITE COPIAS CERTIFICADAS DE LAS DECLARACIONES PRESTADAS POR LAS ALGUNAS PERSONAS SOLICITADAS, DE LAS PERSONAS QUE FALTAN AUN NO RINDEN SUDECLARACION	04/06/2018
1974	OFICIO	30/05/2018	906-2017-2018-VAGB-CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA POR VIAJE DE REPRESENTACION DEL 04 AL 08 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO	04/06/2018
1975	CARTA	03/06/2018		GUILLEN LUQUE HUMBERTO ATILIO	DNI 07616599		REF MI OFICIO N° 1631-2017-2018/CIM.CR. SOLICITA APLICACION PARA RESPONDER EL PLIEGO DE PREGUNTAS DEBIDO A QUE SE ENCONTRARA DE VIAJE DEL 3 AL 6 DE JUNIO.	04/06/2018
1976	CARTA	11/05/2018		ASENJO GONZALES CELIA JULIANA	JEFE DE OPERACIONES DE EDPYME ALTERNATIVA	EDPYME ALTERNATIVA	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR. COMUNICA QUE LA REPRESENTADA NO TIENE OPERACIONES ACTIVAS NI PASIVAS NI ACRENCIAS DE LAS PERSONAS CONSULTADAS.	04/06/2018
1977	CARTA	04/06/2018		CARDENAS PINO IRIS MARLENE	DNI 09126344		REF MI OFICIO N° 1625-2017-2018/CIM.CR. SOLICITA PLAZO ADICIONAL DE 10 DIAS HABLES PARA LA ATENCION DEL PLIEGO INTERROGATORIO. CEL 957220743	04/06/2018
1978	CARTA	30/05/2018		YAÑEZ ASPILCUETA. LOUDELVI	NOTARIA DE LIMA	NOTARIA YAÑEZ ASPILCUETA	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION DE SANTIAGO ANDRES CHAU NOVÓVA Y DE ADRIANA MARIA TOLA NOSIGLIA	04/06/2018
1979	ACTA DE ENTREGA	04/06/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR. REMITE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE ODEBRECHT QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ALMACENES DE POLYSISTEMAS VISITA DEL 04-6-18 CAJAS RVISADAS 582811, 582816, 582818, 582822, 582823, 582825, 582829, 582834, 5823812, 582813 Y 582835	04/06/2018
1980	CARTA	26/05/2018	1421-2018-AL-CMACSANTA S.A.	GUIBOVICH COLLANTES IRVING	APODERADO DE CAJA DEL SANTA S.A.	CAJA DEL SANTA S.A.	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR. COMUNICA QUE DE LA SPERSONAS A CONSULTA NINGUNA SON CLIENTES DE LA ENTIDAD	04/06/2018
1981	OFICIO	04/06/2018	607-2018-JUS/VMJ	ATARAMA MARTINEZ SERGIO IVAN	VICEMINISTRO DE JUSTICIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	REF MI OFICIO N° 1239-2017-2018/CIM.CR. REMITE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE ADOUSION DE ACCIONES DE LA EMPRESA GENERACION HUALLAGA S.A. PRESENTADA POR LA EMPRESA HUALLAGA HOLDING COMPANY LIMITED	04/06/2018
1982	AYUDA DE MEMORIA	04/06/2018		ROJAS E. JULIO CONSTANTINI GIOVANNA OLAZABAL O. CONSUELO		*COLECTIVO CIUDADANOS DE OLMOS *ASOCIACION DE COMERCIANTES DE OLMOS *FRENTE DE DEFENSA DE OLMOS	REMITTE AYUDA DE MEMORIA EN RELACION AL PROYECTO OLMOS TINAJONES - PEOT - LAMBAYEQUE, INFORMA EL DESPILFARRO DEL ESTADO PARA FAVORECER A INVERSIONISTAS Y LA DISCRIMINACION CONTRA LOS POBRES	
1983	OFICIO	28/05/2018	734-2018-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1499-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION EN RELACION A LOS INFORMES RELACIONADOS AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO D LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC	30/05/2018
1984	CARTA	21/05/2018	256-2018-RBC	BARBA CASTRO RICARDO JOSE	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA BARBA CASTRO	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION DE ALLGUNOS DE LAS 133 PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS	05/06/2018
1985	OFICIO	05/06/2018	289-2018-VIVIENDA-DM	PIQUE DEL POZO JAVIER	MINISTRO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	REF MI OFICIO N° 1497,1592-2017-2018/CIM.CR. REMITE INDORMACION EN RELACION AL PROYECTO INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA - PERU	05/06/2018
1986	ESCRITO	31/05/2018		NAKAZAKI SERVIGON CESAR	ABOGADO DE PEDRO PABLO KUCZYNSKI		REF MI OFICIO N° 1340-2017-2018/CIM.CR. REMITE PRECISISON SOBRE OBJETO DE INVESTIGACION Y ENTREGA DE INFORMACION	05/06/2018
1987	CARTA	04/06/2018		MADUEÑO DIAZ VICTOR ALFREDO	DNI 08799395	CEL 944-821-782	REF MI OFICIO N° 1605-2017-2018/CIM.CR. SOLICITA AMPLIACION PARA RESPONDER EL PLIEGO DE PREGUNTAS	05/06/2018
1988	OFICIO	04/06/2018	270-2018-PROINVERSION/SG	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	REF MI OFICIO N° 1508-2017-2018/CIM.CR. CON INFORME N° 02-2018/DPP/II Y N°04-2018/DPP/IV REMITE INFORMACION SOLICITADA POR EL CONGREISTA MORALES EN RELACION A DIFENTES LINEAS DE INVESTIGACION	05/06/2018

1989	OFICIO	30/04/2018	117-2018-GVL/CR	VIOLETA LOPEZ GILBERT	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 915-2017-2018/CIM.CR, SUS OFICIO N° 55,57,59,86,96-2017-2018-GVL/CR, SOLICITA ADICIONALMENTE AL PEDIDO HECHO EN EL DOCUMENTO DELA REFERENCIA, SOLICITA LISTADO ACTUALIZADO A LA FECHA LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE TIENEN LA CALIDAD DE INVITAS E INVESTIGADAS, LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y TRANSCRIPCIONES DE LAS MISMAS DESDE JUNIO 2017 HASTA LA FECHA, ANTECEDENTES DE MATERIAL PROBATORIO, ENTRE OTROS.	05/06/2018
1990	OFICIO	04/06/2018	089-18-PD-OSITRAN	ZAMBRANO COPELLO VERONICA	PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE OSITRAN	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO - OSITRAN	REF MI OFICIO N° 1506-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION ENRELACION A LAS CONSESIONES IIRSA NORTE Y SUR TRAMOS 1,2,3,4 Y 5	05/06/2018
1991	OFICIO	04/06/2018	195-2018-VIVIENDA-PP	MARROQUIN CAMACHO JUAN MANUEL	PROCURADOR PUBLICO ADJUNTO DE MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	REF MI OFICIO N° COMUNICA HECHOS SUCCITADOS QUE GUARDAN RELACION CON APODERADO DE CONSTRUCTORA OAS, ADJUNTA SOLICITUDES DEL CIUDADANO DIEGO ABRAHAM CARBAJAL SHUÑA, SOBRE PETICION ADMINISTRATIVA Y ACCESO ALA INFORMACION PUBLICA	05/06/2018
1992	OFICIO	22/05/2018	139-2018-NLCA/VES	CACERES OTOYA LORENA	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA CACERES OTOYA	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM,CR COMUNICA QUE NO TIENE REGISTRADO A NINGUNA DE LAS PERSONAS CONSULTADAS	06/06/2018
1993	CARTA	06/06/2018		CASTAGNOLA ZUNIGA GIANFRANCO	DNI 08275724		REF MI OFICIO N° 1674-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADO CON EL PROYECTO CORREFOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMOS 2, 3 Y 4	06/06/2018
1994	CARTA	06/06/2018		TENGAN MATSUTAHARA CESAR RAUL	DNI 08557857	OFICINA 4452905	REF MI OFICIO N° 1617-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA DERIVADO DEL PROYECTO DE LA LICITACION DE ENERGIA DE CENTRALES HIDROELECTRICAS Y CENTRAL HIDROELECTRICA CHAGLLA	06/06/2018
1995	CARTA	05/06/2018	TP.2040.030.18	AYAIPOMA NICOLINI DUILIO	DIRECTOR GERENTE GENERAL DE CESEL S.A	CESEL S.A	REF MI OFICIO N° 988-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION ADICIONAL EN RELACION AL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMO 3	06/06/2018
1996	CARTA	18/05/2018	2377-2018/OPE	ORLANDO LAURA ROBERTH	APODERADO DE LA FINANCIERA QAPAQ S.A.	FINANCIERA QAPAQ S.A.	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018, COMUNICAN QUE DE LAS PERSONAS A CONSULTAR NINGUNA REGISTRA INFORMACION EN EL SISTEMA DE LA ENTIDAD	06/06/2018
1997	CARTA	31/05/2018		RAZURI CHANG FARES ALBERTO	JEFE DE SERVICIOS OPERATIVOS DE CREDISCOTIA FINANCIERA	CREDISCOTIA FINANCIERA	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LAS PERSONAS QUE REGISTRA EN EL SISTEMA DE LA FINANCIERA	06/06/2018
1998	ESCRITO	06/06/2018		NAKAZAKI SERVIGON CESAR	ABOGADO DE LA SRA GLORIA JESUS KISIC WAGNER		REF MI OFICIO N° 1696,1533-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE LA SRA GLORIA JESUS KISIC WAGNER NO PODRA ASISTIR A LA SESION DEL VIERNES 8 DE JUNIO	06/06/2018
1999	OFICIO	04/06/2018	769-2018-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1565-2017-2018/CIM.CR, REMITE EL REGISTRO DE VISITAS DEL 1 DE JUNIO DEL 2005 AL 31 DE MARZO DE 2006 A LA SEDE DE CONTRALORIA GENERAL D ELA REPUBLICA	06/06/2018
2000	CARTA	06/06/2018	7377228-8	MENDOZA CALLA ANDREA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 960,1262-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	06/06/2018
2001	CARTA	06/06/2018	7579049-1	CANDIOTTI FERREYRA VANESSA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1514-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS REMITENTES DE LA TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES (SWIFT) QUE SE DETALLAN REF REMITENTE TRE 10106093281 DEL 16-3-2006 Y TRE10106093974 DEL 22-3-2006	06/06/2018
2002	ACTA DE ENTREGA	06/06/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE ARCHIVO ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS VISITA DEL 06-6-18 CAJAS RVISADAS, 608437, 582841, 584361, 584366, 584367, 584368, 584369, Y 584374	04/06/2018
2003	OFICIO	05/06/2018	828-2018-MTC/01	TRUJILLO MORI EDMER	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 1362-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA MEMO N° REMITE INFORMACION EN RELACION DE LOS TRAMOS 2, 3 Y 4 DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO PERU BRASIL IIRSA SUR, ENTRE OTROS	06/06/2018
2004	OFICIO	04/06/2018	262-2018/GRP-100000	HILBCK GUZMAN REYNALDO	GOBERNADOR REGIONAL DE PIURA	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	REF MI OFICIO N° 1580-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EMITIDOS POR EL ESTUDIO ECHECOPAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DEL ALTO PIURA	06/06/2018
2005	CARTA	08/06/2018		PUGA POMAREDA CARLOS	DNI 06645515		RE FMI OFICIO N° 1608-2017-2018/CIM.CR, REMITE LA S REPUESTAS AL PLIEGO INTERROGATORIO, CON LAS LIMITACIONES EL CASO POR ENCONTRARSE FUERA DEL PAIS	07/06/2018
2006	CARTA	07/06/2018		CHANG CHIANG ALEJANDRO	DNI 08201642		REF MI OFICIO N° 1642-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA AMPLIACION DE PLAZO PARA RECABAR LA INFORMACION SOLICITADA	07/06/2018
2007	CARTA	07/06/2018		SANCHEZ MORENO CISNEROS MIGUEL			REF MI OFICIO N° 1636-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA AMPLIACION DE HASTA 5 DIAS HABLES PARA REMITIR LAS RESPUESTAS AL PLIEGO DEP REGUNTAS.	07/06/2018
2008	CARTA	05/06/2018	02-2018-AGZ/CR	GAITA ZANATTI AMILCARE	DNI 09864570		REF MI OFICIO N° 1609-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADO CON EL PROYECTO CHAVIMOCHIC TERCERA ETAPA	07/06/2018
2009	OFICIO	06/06/2018	101-2018/JNAC/RENEIC	YRIVARREN LAZO JORGE LUIS	JEFE NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC	REF MI OFICIO N° 1142-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE 17 PERSONAS SEGUN DETALLE. PARTIDAS DE NACIMIENTO, ARCHIVO DOCUMENTADO QUE SUSTENTE TODA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE IDENTIFICACION DE PERSONAS NATURALES, REPORTE DE PARENTESCO Y OTRAS VINCULACIONES, FICHA RENIEC, ENTRE OTROS.	07/06/2018
2010	OFICIO	06/06/2018	102-2018/JNAC/RENEIC	YRIVARREN LAZO JORGE LUIS	JEFE NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC	REF MI OFICIO N° 1167-2017-2018, REMITE PARTIDA DE NACIMIENTO, ARCHIVO DOCUMENTADO, DIGITAL Y EL QUE OBRE Y SUSTENTE TODA INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE IDENTIFICACION DE PERSONAS NATURALES, ASI COMO REPORTE DE PARENTESCO ENTRE OTROS DE 22 PERSONAS QUE SE SOLICITARON	07/06/2018
2011	OFICIO	06/06/2018	100-2018/JNAC/RENEIC	YRIVARREN LAZO JORGE LUIS	JEFE NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC	REF MI OFICIO N° 807-2017-2018/CIM.CR, TITULOS ARCHIVADOS Y REPORTES DE PARENTESCO DE 18 PERSONAS	07/06/2018

2012	CARTA	07/06/2018	GG.2000.012.18	AYAIPOMA NICOLINI DUILIO	REPRESENTANTE LEGAL DE CESEL	CESEL S.A	REF MI OFICIO N° 988-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION COMPLEMENTARIA RELACIONADO CON EL METRO DE LIMA - LINEA 1, TRAMOS 1 Y 2	07/06/2018
2013	CARTA	06/06/2018		ZAVALA HERNANDEZ J. CESAR	EX SECRETARIO GENERAL DE TRASCORTES Y COMUNICACIONES		REF MI OFICIO N° 1662-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS LA PLIEGO INTERROGATORIO DECLARACION JURADA	07/06/2018
2014	OFICIO	07/06/2018	622-20178-MEM/DM	ISMODES MEZZANO FRANCISCO	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MII OFICIO N° 664-2016-2017/CEMLJ.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROYECTO MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA DEL PAIS Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO	07/06/2018
2015	CARTA	06/06/2018		TRELLES LARA CESAR	EX PRESIDENTE REGIONAL DE PIURA		REF MI OFICIO N° 1563-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A SU PARTICIPACION EN LA SESION ORDINARIA DEL 21 DE MAYO Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS	07/06/2018
2016	CARTA	06/06/2018		ASTORGA PHILIPPON JESUS AUGUSTO	CEL 991-351-559		REF MI OFICIO N° 1703-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA AMPLIACION DE 10 DIAS ADICIONALES PARA PODER ABSOLVER LA PREGUNTAS EN RELACION A LAS EMPRESAS CORPORACION MONTERIA , KUNTUR TRANSPORTADORA, ENTRE OTROS.	07/06/2018
2017	CARTA	24/05/2018	SN-6648	JASAU SUMAR MAURICE RICARDO	SUB GERENTE ASUNTOS RETEMCIONES JUDICIALES DEL BANCO CONTINENTAL	BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LEVANTAMEINTO BANCARIO DE PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES SOLICITADAS	07/06/2018
2018	OFICIO	07/06/2018	621-2018/MEM-DM	ISMODES MEZZANO FRANCISCO	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MI OFICIO N° 1465-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA ENTRE ELECTROPERU S.A. Y LA EMPRESA GENERACION HUALLAGA DE CENTRAL HIDRO ELECTRICA CHAGLLA	07/06/2018
2019	CARTA	06/06/2018		AYAIPOMA ALVARADO MARCIAL			REF MI OFICIO N° 1676-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS COMO PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA EN EL PERIODO 2005-2006, ENTRE OTROS.	07/06/2018
2020	OFICIO	06/06/2018	20386-2018-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTE DE BANCA SEGURO Y AFP	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 1514-2017-2018/CIM.CR, INDICA QUE LO SOLICITADO FUE REMITIDO AL BANCO DE CREDITO EN RELACION A LA IDENTIFICACION A LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS REMITENTES DE LA TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES (SWIFT) QUE SE DETALLAN REF REMITENTE TRE 10106093281 DEL 16-3-2006 Y TRE10106093974 DEL 22-3-2006 (ENVIADO AL BANCO DE CREDITO)	07/06/2018
2021	CARTA	06/06/2018		CONTERNO ELENA			REF MI OFICIO N° 1621-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS EN RELACION A LA CENTRAL HIDROELECTRICA CHAGLLA	07/06/2018
2022	CARTA	08/06/2018		CHAMORRO VILCA MERY	DNI 41319888	CEL 957663477 mchamorro@gasnaturalfenosa.com	REF MI OFICIO N° 1618-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA AMPLIACION PARA RESPONDER LOS PLIEGO DE PREGUNTAS A 15 DIAS HABLES, EN RELACION AL PPROYECTO ENERGIA DE CENTRALES HIDROELECTRICAS : CENTRAL HIDROELECTRICA CHAGLLA	08/06/2018
2023	CARTA	07/06/2018		FERNANDEZ MOSCOL MERCEDES ELIZABETH	DNI 10141854		REF MI OFICIO N° 1713-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS EN RELACION A KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS SAC	08/06/2018
2024	CARTA	07/06/2018		KISIC WAGNER GLORIA JESUS NAKAZAKI SERVIGON CESAR	INVITADA ABOGADO	ESTUDIO SOUSA & NAKAZAKI ABOGADOS	REF MIS OFICIOS N° 1533,1696,1732-2017-2018, SOLICITA REPROGRAMACION DE FECHA Y HORA PARA RENDIR DECLARACION	08/06/2018
2025	CARTA	07/06/2018		BERNAOLA ÑUFFLO JOSE LUIS NAKAZAKI SERVIGON CESAR	INVITADO ABOGADO	ESTUDIO SOUSA & NAKAZAKI ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 1730-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA QUE SE LE EXCUSE DE BRINDAR DECLARACION Y COMUNICA QUE EN CASO DE INSISTIR, EN SU OPORTUNIDAD EJERCERA EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE GUARDAR SILENCIO	08/06/2018
2026	CARTA	07/06/2018	LAMSAC-GENERALN°211-2018	CAVROIS LAURENT	GERENTE GENERAL DE LINEA AMARILLA SAC.	LINEA AMARILLA SAC	REF MI OFICIO N° 1604-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA 5 DIAS ADICIONALES PARA RESPONDER EN RELACION AL PROYECTO LINEA AMARILLA	08/06/2018
2027	CARTA	01/06/2018	ALLSB.01359-2018	RAMOS ROMANI BAYRON	ABOGADO DEL BANCO BANBIF	BANCO BANBIF	REF MIS OFICIO N° 960-1262-2017-2018/CIM.CR. COMUNICA QUE NO TIENE REGISTRADO EN SU INSTITUCION A NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE SE CONSULTO	08/06/2018
2028	OFICIO	08/06/2018	015-2018/MAF-CR	ARAOZ FERNANDEZ MERCEDES ROSALBA	VICEPRESIDENTA Y CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1624-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS A PLIEGO DE PREGUNTAS COMO EX MINISTRA DEL MEF	08/06/2018
2029	CARTA	08/06/2018		DAMMERT LIRA ALFREDO JUAN CARLOS	SELEMPERU@GMAIL.COM		REF MI OFICIO N° 1712-2017-2018/CIM.CR, REMITE PLIEGO DE PREGUNTAS REFERIDAD AL ARBITRAJE A SU CARGO RELACIONADO CON KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS, ENTRE OTROS	08/06/2018
2030	CARTA	07/06/2018		BENAVIDES FERREYROS ISMAEL			REF MI OFICIO N° 1622-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL PROYECTO CENTRAL HIDROELECTRICA CHAGLLA	08/06/2018
2031	CARTA	08/06/2018		VALENZUELA CHIRINOS DAVID ANGEL	DNI 23867527	TELEF. 4199900 david.valenzuela@nklac.com	REF MI OFICIO N° 1657-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS A LA DECLARACION JURADA	08/06/2018
2032	CARTA	07/06/2018		ATKINS LERGGIOS JAVIER	DNI 02616132		REF MI OFICIO N° 1627-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS EN ELACION AL PROYECTO DE ALTO PIURA	08/06/2018
2033	CARTA	07/06/2018		ALVARADO PFLUCKER MARIO	DNI 08216132		REF MI OFICIO N° 1665-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTASRELACIONADO CON EL PROYECTO LINEA 1 TREN ELECTRICO	08/06/2018
2034	CARTA	07/06/2018		LECCHETTI RODRIGUEZ ALFIERI BRUNO	DNI 09802054		REF MI OFICI N° 1606-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADO CON EL PROYECTO LINEA AMRARILLA Y VIAS NUEVAS DE LIMA	08/06/2018
2035	CARTA	08/06/2018		CARBAJAL SANCHEZ ALFONSO ROBERTO	DNI 08121552		REF MI OFICIO N° 1673-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS EN RELACION RELACION AL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMOS 2, 3 Y 4	08/06/2018
2036	CARTA	08/06/2018	CFT.150100.507.18.DP	AYAIPOMA NICOLINI DUILIO	REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CESEL S.A.	CESEL S.A	REF MI OFICIO N° 1654-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFOPRMACION EN RLACIONA AL PROYECTO CHAVIMOCHIC TERCERA ETAPA, FASES 1 Y 2	08/06/2018
2037	CARTA	08/06/2018		ALBUJAR CRUZ ALEX ROBERTO			REF MI OFICIO N° 1685-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADAS CON	08/06/2018
2038	OFICIO	08/05/2018	247-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE DE ADUANA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SUNAT	REF MI OFICIO N° 1528-2017-2018/CIM.CR, CON INFORM N° 42-2018SUNAT/7B0000 REMITE INFORMACION SOBRE LAS INCONSISTENCIAS DETECTADAS EN EL IMPUESTO A AL RENTA RESPECTO DEL IMPTO DE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF)	08/06/2018

2039	CARTA	17/05/2018	1315-2018-JAL-SBS-CMAC-CUSCO	ATENCIO AGUILAR FRANK JOEL	AUXILIAR DE ASESORIA LEGAL DE LA CAJA CUSCO	CAJA MUNICIPAL CUSCO	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION E RELACION AL LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	08/06/2018
2040	OFICIO	07/06/2018	623-2018/MEM-DM	ISMODES MEZZANO FRANCISCO	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MI OFICIO N° 1026-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROYECTO MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA DEL PAIS Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO	08/06/2018
2041	CARTA	08/06/2018		DALY ARBULU JAIME			REF MI OFICIO N° 1602-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS EN RELACION A LA GESTION A LA CIA RUTAS DE LIMA SAC. Y EL PROYECTO VIAS NUEVAS D ELIMA	08/06/2018
2042	CARTA	08/06/2018		MADUEÑO DIAZ VICTOR ALFREDO			REF MI OFICIO N° 1605-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS EN RELACION A LA GESTION A LA CIA RUTAS DE LIMA SAC. Y EL PROYECTO VIAS NUEVAS D ELIMA	08/06/2018
2043	OFICIO	08/06/2018	628-2018/MEM-DM	ISMODES MEZZANO FRANCISCO	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MI OFICIO N° 597-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR DUCTOS A LA EMPRESA ENERGY TRANSFER PERU SRL, ENTRE OTROS	08/06/2018
2044	OFICIO	08/06/2018	627-2018/MEM-DM	ISMODES MEZZANO FRANCISCO	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MI OFICIO N° 1501-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROYECTO TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR DUCTOS DE CAMISEA AL SUR DEL PAIS	08/06/2018
2045	CARTA	08/06/2018		ABUGATTAS ABUID JESUS GATTAS	REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO SUPERVISOR CENTRO DE CONVENCIONES	CONSORCIO SUPERVISOR CENTRO DE CONVENCIONES	REF MI OFICIO N° 1648-2017-2018/CIM.CR, REMITE PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADO CON EL CENTRO DE CONVENCIONES	08/06/2018
2046	OFICIO	06/06/2018	1692-2018-PCM/SG-SC	HUAPAYA RAYGADA RAMON	SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-PCM	REF MI OFICIO N° 1281-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA ASIGNACION DE NUMEROS ASIGNADOS A FUNCIONARIOS	08/06/2018
2047	ESCRITO	08/06/2018		CORNEJO ROTALDE LUIS GOMEZ			REF MI OFICIO N° 1599-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS A PLIEGO DE PREGUNTAS EN RELACION A LA PARTICIPACION EN LAS CAMPAÑAS DEL NO A LA REVOCATORIA ENTRE OTROS.	08/06/2018
2048	CARTA	08/06/2018	BIGP-021-2018	MARTINEZ DEL SOLAR RODRIGO FRANCO			REF MI OFICIO N° 1603-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS EN LA CONDICION DE REPRESENTANTE DE BROOKFIELD INFRAESTRUCTURA GROUP SAC.	08/06/2018
2049	CARTA	08/06/2018	7579049-2	CANDIOTTI FERREYRA VANESSA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1514-2017-2018/CIM.CR, INDICA QUE LO SOLICITADO FUE REMITIDO AL BANCO DE CREDITO EN RELACION A LA IDENTIFICACION A LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS REMITENTES DE LA TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES (SWIFT) QUE SE DETALLAN REF REMITE	08/06/2018
2050	CARTA	08/06/2018	7544112-1	AMADO H. YELKAR	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE PERSONAS A QUEIENES SE LE HA HECHO EL LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO	08/06/2018
2051	CARTA	08/06/2018	7374582-2	CANDIOTTI FERREYRA VANESSA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1123-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORME SOBRE LA CUENTAS BANCARIAS DE ORIGEN O DESTINO Y LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE HAYAN TENIDO MOVIMIENTOS BANCARIOS DE CUALQUIER INDOLES, REALIZADAS POR CONCESIONARIA IIRSA NORTE SA, Y QUE ESTAN RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES DE LA CUENTA CORRIENTE 193-1501156-1-01 QUE SE DETALLARON	08/06/2018
2052	CARTA	08/06/2018	7377228-9	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 960,1262-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION E RELACION AL LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	08/06/2018
2053	CARTA	10/06/2018		ILLESCAS MUCHAS JAVIER			REF MI OFICIO N° 1658-2017-2018/CIM.CR, REMITE LAS RESPUESTAS DEL PLIEGO DE PREGUNTA RELACIONADO AL PROYECTO CHAVIMOCHIC III ETAPA	11/06/2018
2054	CARTA	06/06/2018		GARRIDO LECCA DEL RIO GUILLERMO CESAR		BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1686-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA ADICIONALMENTE 3 DIAS HABILIS PARA LA EMISIOIN DE LAS RESPUETAS EN RELACION AL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMOS 2, 3 Y 4	11/06/2018
2055	CARTA	06/06/2018		ESPOSITO LI CARRILLO JOSE ALDO	GERENTE D DIVISION DE AUDITORIA DL BANCO DE DREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1677-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA ADICIONALMENTE 3 DIAS HABILIS PARA LA EMISIOIN DE LAS RESPUETAS EN RELACION AL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMOS 2, 3 Y 4	11/06/2018
2056	CARTA	07/06/2018		LAUB BENAVIDES CHRISTIAN THOMAS	GERENTE GENERAL DE CREDICORP CAPITAL EL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1681-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA ADICIONALMENTE 3 DIAS HABILIS PARA LA EMISIOIN DE LAS RESPUETAS EN RELACION AL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMOS 2, 3 Y 4	11/06/2018
2057	CARTA	11/06/2018		CHANG CHIANG ALEJANDRO			REF MI OFICIO N° 1642-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO D PREGUNTAS EN RELACION A LA GESTION EN OSITRAN Y EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES EN ATENCION AL PROYECTO IIRSA SUR, ENTRE OTROS.	11/06/2018
2058	CARTA	11/06/2018		LINARES SANCHEZ LUIS GIANFRANCO			REF MI OFICIO N° 1705-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADO CON OBRE VINCULOS CON LAS EMPRESAS CORPORACION MONTERIA, KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS, CORPORACION SIGITES CATALA Y KRACIA CONSULTING, VINCULACION A CONDUIT CAPITAL PARTNERS Y CUSCO PIPELINES, ENTRE OTROS	11/06/2018
2059	CARTA	09/05/2018		RODRIGUEZ LEON ALFREDO			REF MI OFICIO N° 1640-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADA CON EL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMOS 2, 3 Y 4	11/06/2018
2060	CARTA	11/06/2018		FUNCKE FIGUEROA WILHEM EDUARDO JOSE	WWWFUNCKE@LIMA2019.PE		REF MI OFICIO N° 1650-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA 5 DIAS ADICIONALES PARA RESPONDER LEL PLIEGO DE PREGUNTAS RRELACIONADO CON LAS POSIBLE IRREGULARIDADES EN EL PROYECTO INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA - PERU	11/06/2018
2061	CARTA	11/06/2018	135-2017-2018/EHMR.CON	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA A LA SESION RESERVADA DEL LUNES 11 DE JUNIO A ALS 15:00 POR ENCONTRARSE DE VIAJE EN LA REGION DE AYACUCHO	11/06/2018

2062	CARTA	11/06/2018		TAGLE PIZARRO LUIS			REF MI OFICIO N° 1646-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS EN RELACION A PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PROYECTO DE INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA - PERU , ENTRE OTROS	11/06/2018
2063	CARTA	04/06/2018		BARCLAY MENDEZ JHON PATRIK MICHAEL			REF MI OFICIO N° 1601-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE POR ERROR LE HA LLEGADO EL DOCUMENTO DE LAREFERENCIA, EL TITULAR DEL OFICIO NO VIVE EN ESA DIRECCION. TEF. 999480718	11/06/2018
2064	OFICIO	08/06/2018	274-2018-GRP-100000	HILBCK GUZMAN REYNALDO	GOBERNADOR REGIONAL DE PIURA	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	REF MI OFICIO N° 1628-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA EJECUCION DEL COMPONENTE I DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DEL ALTO PIURA	11/06/2018
2065	CARTA	09/06/2018	06-2018-HAVD	VERGARA DIAZ HUBER ARNALDO	HVERGARAD@YAHOO.ES		REF MI OFICIO N° 1610-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADO CON EL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC III ETAPA	11/06/2018
2066	CARTA	08/06/2018		SEVILLA GILDEMEISTER JUAN CARLOS			REF MI OFICIO N° 1655-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA 10 DIAS HABLES AL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADO CON EL PROYECTO ESPECIAL DE CHAVIMOCHIC III ETAPA	11/06/2018
2067	DOCUMENTO ENTREGADO EN SALA	08/06/2018		REGGIARDO BARRETO RENZO ANDRES			ENTREGA DOCUMENTO EN SALA, SESION ORDIANRIA N° 108 DEL 08-06-2018	11/06/2018
2068	CARTA	12/06/2018		VALDIVIA ROMERO JUAN GUALBERTO			REF MI OFICIO N° 1702-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADO CON LA CONCESION DEL PROYECTO GASODUCTO ANDINO DEL SUR OTORGADA A LA EMPRESA KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS	11/06/2018
2069	CARTA	11/06/2018		SALINAS VILCACHAGUA RICARDO EMILIO			REF MI OFICIO N° 1647-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADAS IRREGULARIDADES EN EL PROYECTO DE INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA - PERU , ENTRE OTROS	11/06/2018
2070	CRATA	11/06/2018		ORTIZ GUEVARA JUAN ISRAEL			REF MI OFICIO N° 1714-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL PROYECTO MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO	11/06/2018
2071	ACTA DE ENTREGA	11/06/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE ODEBRECHT QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ALMACENES DE POLYSISTEMAS VISITA DEL 06-6-18 CAJAS RVISADAS, 584360,584363,584365,584370,584371,584373,584375,584380,584384,584389,584390,608443,608446,608448,608452,608453,61442,614483,614485 Y614486	11/06/2018
2072	CARTA	11/06/2018	SN-7566	JASAU SUMAR MAURICE RICARDO	SUB GERENTE ASUNTOS RETEMCIONES JUDICIALES DEL BANCO CONTINENTAL	BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1558-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION EN RELACION CON LA EMPRESA KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS SAC.	11/06/2018
2073	CARTA	11/06/2018		DIAZ PERALTA GILBERTO	998678504		REF MI OFICIO N° 1679-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS EN TOR AL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR PERU - BRASIL, TRAMOS 2, 3 Y 4	11/06/2018
2074	OFICIO	11/06/2018	631-2018/MEM-DM	ISMODES MEZZANO FRANCISCO	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MI OFICIO N° 1498-2017-2018/CIM.CR, CON INFORM N° 429-2018/MEM/DGH REMITE INFORMACION EN RELACIONA AL PROYECTO TRANSPORTE DE GAS ATURAL POR DUCTOS DE CAMISEA AL SUR DEL PAIS	11/06/2018
2075	CARTA	11/06/2018		SALDARRIAGA DE KROLL NERY			REF MI OFICION 1723-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTA A PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADO CON EL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJOS	15/06/2018
2076	CARTA	11/06/2018		BECERRA ARRIBASPLATA LUIS ELPIDIO			REF MI OFICION 1721-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTA A PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADO CON EL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJOS	15/06/2018
2077	CARTA	30/05/2018	DSC-2018/03151	PATRON COSTA CARLOS	GERENTE DE AREA DE OPERACIONES DEL BANCO MI BANCO	BANCO MI BANCO	REF. MI OFICIO N° 1505, REMITE INFORMACION EN DONDE SE OFICARON A LAS EMPRESAS PARA EL LEVANTAMIENTO BANCARIO	12/06/2018
2078	CARTA	12/06/2018		ABUGATTAS ABUID JESUS GATTAS	REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO SUPERVISOR CENTRO DE CONVENCIONES	CONSORCIO SUPERVISOR CENTRO DE CONVENCIONES	REF MI OFICIO N° 1736-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QE LA EMPRESA NIO TIENE NINGUN VINCULO CON EL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMO 4	12/06/2018
2079	CARTA	11/06/2018		CHABANEIX CUNZA JEAN PAUL			REMITA INFORMACION EN RELACIOS SOBRE SU PARTICIPACION COMO APODERADO DE KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS, CELEBRACION DE CONTRATOS ENTRE ODEBRECHT U CODUIT CAPITAL PARTNERS, ENTRE OTROS	12/06/2018
2080	CARTA	11/06/2018		GUILLEN LUQUE HUMBERTO ATILIO	HGUILLEN@INVERFIN.COM.PE		REF MI OFICIO N° 1631-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA AMPLIACION PARA RESPONDER EL PLIEGO DE PREGUNTAS DEBIDO A QUE SE ENCONTRARA DE VIAJE POR 4 SEMANAS	12/06/2018
2081	OFICIO	11/06/2018	303-2018-INVERMET-SGP	GONZALES CRIOLLO GUILLERMO	SECRETARIO GENERAL PERMANENTE DEL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - IVERMET	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - IVERMET - MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF MI OFICIO N° 1745-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO HAN TENIDO NI TIENEN NINGUN PROCESO ARBITRAL CON LOS CONSORCIOS RUTAS DE LIMA, LINEA AMARILLA, NI CON LOS CONSORCIOS SUPERVISORES, ENTRE OTROS	12/06/2018
2082	OFICIO	10/06/2018	405-2018-MP-FN	SANCHEZ VELARDE PABLO	FISCAL DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	REF MI OFICIO N° 1271-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 3897-2018-FSNCEDCF-MP-FN, REMITEN INFORMACION RELACIONADA CON INVESTIGACIONES EN RELACIONA AL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO PERU BRASIL, TRAMOS 2,3 Y 4	12/06/2018
2083	OFICIO	10/06/2018	409-2018-MP-FN	SANCHEZ VELARDE PABLO	FISCAL DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	DOUCUMENTOS ENTREGADOS POR EL GRUPO ODEBRECHT VINCULADAS CON JOSEF MAIMAN DE LA CARPETA FISCAL N° 02-2017/ENTRE OTROS.	12/06/2018
2084	CARTA	12/06/2018		MARSANO SOTO JUAN ANDRES			REF MI OFICIO N° 1710-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA AMPLIACION DE PLAZO PARA RESPONDER EL PLIEGO DE PREGUNTAS	12/06/2018

2085	CARTA	12/06/2018		AGRAVAL FERNANDZ RAMESH			RF MI OFICIO N° 1709,1715-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTA DEL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADO CON OLMOS	12/06/2018
2086	CARTA	11/06/2018	S/N 846	BBVA CONSUMER FINANCE EDYPIME		BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CCIM.CR, ADJUNTOS SE ADICIONA LA SIGUIENTE SOLICITUD: OFICIAR A LAS INSTITUCIONES Y EMPRESAS QUE OPERAN BAJO SU SUPERVISION PARA QUE INFORMEN LAS PERSONAS Y EMPRESA A QUIENES YA SE LES HA LEVANTADO EL SECRETO BANCARIO	12/06/2018
2087	DECLARACION JURADA		DECLARACION JURADA	CORREA GALVAN TEODULO HUMBERTO CORREA			REF MI OFICIO N° 1670-20172018/CIM.CR, REMITE RES PUESTAS AL PLIEGO DINTEROGATORIO RELACIONADO CON EL PROYECTO MEHORAMIENTO DE RIEGO Y COMISION	12/06/2018
2088	OFICIO	10/06/2018	408-2018-MP-FN	SANCHEZ VELARDE PABLO	FISCL DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	REF MI OFICIO N°1292-2017-2018/CIM.CR CON OFICI N° 2775-2018-FSNCE DCF-MP-FN REMITE INFORMACION RFEREIDA A LA CONCESION DEL PROYECTO VIAS NUEVAS D LINEA	12/06/2018
2089	CARTA	11/06/2018		ORTIGAS CUNEO LUIS			REF MI OFICI N° 1619-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTA AL PLIEGO DE PREGUNTAS EN RELACION A SU PARTICIPACION EN EL PROYECTO ENERGIA DE CENTRALES HIDROELECTRICAS, CENTRAL HIDROELECTRICA CHAGLLA, ENTRE OTROS	12/06/2018
2090	OFICIO	12/06/2018	282-2018-PROINVERSION/SG	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	REMITO INFORMACION COMPLEMENTARIA SOBRE CALIFICACION DE PROPUESTAS TECNICAS EN EL CONCURSO DE CONCESION DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC, ADJUNTA INFORMES TECNICOS N° 03,04,05,06,07-2018/DPP/AHI	12/06/2018
2091	CARTA	01/06/2018		AVILA CHUNGA MILAGROS BEATRIZ	ABOGADA DE LA EDYME MARCIMEX S.A.	EDYME MARCIMEX S.A.	REF MI OFICI N° 1505-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE LAS PERSONAS NATURALES MECIONADAS EN EL OFICIO NO SON NI HAN SIDO TITULAR Y/O AVAL DE NINGUN TIPO E OPERACION ACTIVA EN LA ENTIDAD	12/06/2018
2092	OFICIO	12/06/2018	RE(GAB)N°3-0-A/72-CO	POPOLIZIO BARDALES NESTOR	MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REF MI OFICIO N° 1503-2017-2018/CIM.CR, ABSUELVE PREGUNTAS SOBRE LOS CONVENIOS POR ADMINISTRACION DE RECURSOS SUSCRITOS ENTRE EL PERU Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	13/06/2018
2093	ACTA DE ENTREGA	12/06/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE ODEBRECHT QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ALMACENES DE POLYSISTEMAS VISITA DEL 12-6-18 CAJAS REVISADAS, 592500,608382, 608383, 608388 Y 608389	12/06/2018
2094	CARTA	11/06/2018		GONZALES QUIJANO JOSE NICANOR	CEL 998441998		REF MI OFICIO N°1623-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADAS CON SU PARTICIPACION EN EL PROYECTO ENERGIA DE CENTRALES HIDROELECTRICAS, CENTRAL HIDROELECTRICA CHAGLLA, ENTRE OTROS	12/06/2018
2095	OFICIO	12/06/2018	252-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 990,1032-2017-2018, CON INFORME N° 33-2018-SUNAT/7B0000, REMITE INFORMACION RELACIONADA CON LAS EMPRESAS ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, CONSTRUCTORA AEREA SAC, CONSORCIO CONSTRUCTOR IIRSA NORTE (CONCIN) Y ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC. ENTREGA DE MANERA PROGRESIVA	12/06/2018
2096	OFICIO	12/06/2018	251-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 986,993,1476-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N°032-2018-SUNAT-7B0000 REMITEN DE MAERA PROGRESIVA EL LEVANTAMIENTO AL SECRETO TRIBUTARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	12/06/2018
2097	CARTA	12/06/2018	CCT.150100.508.18.DP	CHAVEZ CAMPERO WALTER ELOY	REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO CESEL-TRACTEBEL SAC	CONSORCIO CESEL-TRACTEBEL SAC	REF MI OFICIO N° 1653-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS EN RELACION AL CONTRATO DE SUPERVISION ESPECIALIZADA DE LAS OBLIGACIONES TECNICAS, ECONOMICAS Y FINANCIERAS DEL CONSESIONARIO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC	13/06/2018
2098	OFICIO	12/06/2018	717-2018-INOPE-18-238-A-AL	ZAMBRANO ZAMORA ROBERTO	DIRECTOR E.P. ANCON I	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	REF MI OFICIO N° 1641-2017-2018/CIM.CR, REMITE CARGO DEL OFICIO DE LA REFERENCIA ENTREGADO AL SEÑOR JUAN CARLOS UGARTE ZEVALLOS	13/06/2018
2099	CARTA	23/05/2018	GNB/006125-2018	BELTRAN MALDONADO MARTIN	ESPECIALISTA SENIOR DE GESTIÓN DE DEPÓSITOS Y ADMINISTRACION DE EFECTIVO DEL BANCO GNB	BANCO GNB	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LAS PERSONAS Y EMPRESA A QUIENES YA SE LES HA LEVANTADO EL SECRETO BANCARIO	13/06/2018
2100	CARTA	12/06/2018		SALAZAR LUI LAM CARLA URSULA			REF MI OFICIO N° 1683-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS A PLIEGO DE PREGUNTAS EN RELACION AL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMOS 2, 3 Y 4	13/06/2018
2101	CARTA	12/06/2018		YUPANQUI ALVARADO OSWALDO ESTEBAN			REF MI OFICIO N° 1675-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS A PLIEGO DE PREGUNTAS EN RELACION AL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMOS 2, 3 Y 4	13/06/2018
2102	CARTA	12/06/2018	CTO-VAR-147-2018	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	APODERADA DE LA CONCESIONARIA TRAVASE OLMOS	CONCESIONARIA TRAVASE OLMOS	REF MI OFICIO N° 1739-2017-2018/CIM.CR, COMUNICACN QUE LA INFORMACION SOLICITADA EN RELACION A CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD SERA REMITIDA EN 5 DIAS HABILES	13/06/2018
2103	CARTA	12/06/2018	H2O-VAR-180-2018	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	APODERADA DE LA CONCESIONES DE IRRIGACION H2OLMOS	CONCESIONES DE IRRIGACION H2OLMOS	REF MI OFICIO N° 1739-2017-2018/CIM.CR, COMUNICACN QUE LA INFORMACION SOLICITADA EN RELACION A CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD SERA REMITIDA EN 5 DIAS HABILES	13/06/2018
2104	CARTA	13/06/2018		COTRINA CHAVEZ EDWARS HERMAN			REF MI OFICIO N° 1680-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS A PLIEGO DE PREGUNTAS EN RLACION AL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMOS 2, 3 Y 4	13/06/2018
2105	CARTA	13/06/2018		SANCHEZ MORENO CISNEROS MIGUEL			REF MI OFICIO N° 1636-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS SOBRE EL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMOS 2, 3 Y 4.	13/06/2018
2106	CARTA	13/06/2018		BENITES RAMOS JUAN MANUEL			REF MI OFICIO N° 1724-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS A PLIEGO DE PREGUNTAS SOBRE EL DESEMPEÑO COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSION RELACIONADO CON EL PROYECTO "MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA Y DESARROLLO DE GASODUCTO SUR PERUANO"	13/06/2018

2107		13/06/2018		VIDAL NUÑEZ RICARDO			REF MI OFICIO N° 1638-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS A PLIEGO DE PREGUNTAS POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PROYECTO INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA PERU	13/06/2018
2108	CARTA	12/06/2018		ARANIBAR OSORIO PABLO EDGAR			REF MI OFICIO N° 1630-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS A PLIEGO DE PREGUNTA EN RELACION al PROYECTO ENERGIA DE CENTRALES HIDROELECTRICAS: CENTRAL HIDROELECTRICA CHAGLLA, ENTRE OTROS	13/06/2018
2109	CARTA	13/06/2018	73777228-10	CANDIOTTI FERREYRA VANESSA	APODERADA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 960.1262-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO D LAS PERSONAS SOLICITADAS	13/06/2018
2110	CARTA	13/06/2018		BLANCO OYOLA GONZALO	GERENTE GENERAL DE LAUB & QUIJANDRIA ENERGY GROUP	LAUB & QUIJANDRIA ENERGY GROUP	REF MI OFICIO N° 1775-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION ENRELACIONA L PROYECTO ENERGIA DE CENTRALES HIDROELECTRICAS, DURANTE LOS AÑOS 2010 Y 2011	13/06/2018
2111	CARTA	12/06/2018		MEJIA MORI BEATRIZ			REF MI OFICIO N° 1684-2017-2018/CIM.CR, REMITE DECKLRACION JURADA EN RELACION AL PROYECTO COREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMOS 2, 3 Y 4	13/06/2018
2112	OFICIO	13/06/2018		MULDER BEDOYA MAURICIO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA PARA LA SESION DE HOY 13 DE JUNIO A LAS 14:00 HORAS, POR MOTIVOS DE REPRESENTACION PARLAMENTARIA	13/06/2018
2113	OFICIO	11/06/2018		VILLANUEVA HUARCAYA ALFREDO GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	ASESOR PARLAMENTARIO DE VICTOR ANDRES GARCIA BELAUNDE	CONGRESO DE LA REPUBLICA	DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA EL 15-06-18 EL 11-6-18.COMUNICA QUE EL CONGRESISTA VICTOR ANDRES GARCIA BELAUNDE SE ENCUENTRA DE VIAJE MOTIVO POR EL CUAL NO ASISTIRA A LAS SESIONES PROGRAMADAS DESDE 11 AL 15 DE JUNIO	13/06/2018
2114	CARTA	12/06/2018	J3D149-LT-18-066	TELLO GONZALES MARIA ALEJANDRA	REPRESENTANTE LEGAL NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARRIBBEAN Co LTD SUCURSAL PERU	NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARRIBBEAN Co LTD SUCURSAL PERU	REF MI OFICIO N° 1005-2017-2018/CIM.CR,REMITE INFORMACION EN RELACION A LA OBRA PLAZA NUEVA Y PASO INFERIOR	13/06/2018
2115	ACTA DE ENTREGA	13/06/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE ODEBRECHT OUE SE ENCUENTRAN EN LOS ALMACENES DE POLYSISTEMAS VISITA DEL 13-6-18 CAJAS REVISADAS, 608387,608397,608400, 608402, 608403, 608404 Y 608440	12/06/2018
2116	CARTA	13/06/2018		MONTOYA STAHL ALFONSO	APODERADO DE RODRIGO ELIAS & MEDRANO ABOGADOS	RODRIGO ELIAS & MEDRANO ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 1771-2017-2018/CIM.CR, REMITE COPIA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO POR LA ELABORACION DEL INFORME DE FECHA DEL 12-07-2005, MODALIDAD DE CONTRATACION PARA LA ELABORACION DEL INFORME HOJA D VIDA DE LOS ABOGADOS QUE SUSCRIBIERON EL INFORME RELACIONADO AL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONSECIION DL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, ENTRE OTROS.	14/06/2018
2117	OFICIO	13/06/2018	940-143955-7-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI MEMO N° 385-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 079-2018-Air-DRDD-DGP-CR, REMITES 2 CD QUE CONTIENE 134 TRANSCRIPCIONES DE LAS SESIONES PUBLICAS Y RESERVADAS REALIZADAS POR LA COMISION	14/06/2018
2118	CARTA	13/06/2018	004-2018.CSIS/OL	PEÑARANDA CASTAÑEDA JORGE	REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO SUPERVISOR INTEROCEANICO SUR	CONSORCIO SUPERVISOR INTEROCEANICO SUR	REF MI OFICIO N° 1729-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE LA EMPRESA NO HA TENIDO A CARGO LA SUPERVISION DEL CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMO 4. INFORMAN QUE LAS EMPRESAS QUE HAN TENIDO LA SUPERVISION DEL PROYECTO EN MENCIÓN SON HOB CONSULTORES Y CPS DE INGENIERIA SAC	14/06/2018
2119	CARTA	14/06/2018	0774-VNL-V	DALY ARBULU JAIME	GERENTE GNERAL DE RUTAS DE LIMA SAC	RUTAS DE LIMA SAC	RE FMI OFICIO N° 1761-1742-2017-2018/CIM.CR, SOLICITAN PLAZO ADICIONALDE UNA SEMANA, PARA PDER ATENDER LO SOLICITADO	14/06/2018
2120	CARTA	14/06/2018		MARSANO SOTO JUAN ANDRES			REF MI OFICIO N° 1710-2017-2018/CIM, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS EN RELACION A SU PARTICIPACION COMO EX REPRESENTANTE DE CONCESIONARIA TRASVASE OLMOS S.A. Y H2OLMOS S.A. QUEDA PENDIENTE LA DECLARACION JURADA	14/06/2018
2121	OFICIO	14/06/2018	253-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	RF MI OFICIO N° 990-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 45-2018-SUNAT-1L0000, REMITE INFORMACION EN RELACION A LAS DENUNCIAS PENALES INTERPUESTAS POR SUNAT CONTRA ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC.	14/06/2018
2122	CARTA	14/06/2018		RODRIGUEZ LEON ALFREDO			REF MI OFICIO N° 1766-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESSPUETAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADO A AL CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMOS 2, 3 Y 4	14/06/2018
2123	OFICIO	14/06/2018	1730-2018-PCM/SG/SC	HUAPAYA RAYGA RAMON	SECRETARIO GENERAL DELA PERSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-PCM	REF MI OFICIO N° 1248-2017-2018/CIM.CR, REMITEN COPIA DE ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE URGENCIA N° 032-2010, "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA ACELERAR LA INVERSION Y FACILITAR EL FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS E DE ELECTRICIDAD	14/06/2018
2124	ACTA DE ENTREGA	14/06/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE ODEBRECHT QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ALMACENES DE POLYSISTEMAS VISITA DEL 13-6-18 CAJAS REVISADAS, 608441, 614478 Y 614484	14/06/2018
2125	OFICIO	13/06/2018	514-2018/IN/DM	MEDINA GUIMARAES MAURO	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF MI OFICIO N° 1246-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 270-2018-SM-IN/MI/GRACIONES EN DONDE REMITE INFORMACION EN RELACIONAL OTORGAMIENTO DEL PERMISO ESPECIAL ÁRA FIRMAR CONTRATOS ENTRE LOS AÑOS 2001-20016 A FAVOR DE DETERMINADAS PERSONAS EN CONSULTA	14/06/2018
2126	CARTA	12/06/2018		GARRIDO LECCA DEL RIO GUILLERMO CESAR			REF MI OFICIO N° 1686-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUETAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS EN RELACION AL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMOS 2, 3 Y 4	14/06/2018
2127	CARTA	12/06/2018		ESPOSITO LI CARRILLO JOSE ALDO			REF MI OFICIO N° 1677-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUETAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS EN RELACION AL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMOS 2, 3 Y 4	14/06/2018
2128	CARTA	12/06/2018		LAUB BENAVIDES CHRISTIAN THOMAS			REF MI OFICIO N° 1681-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUETAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS EN RELACION AL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMOS 2, 3 Y 4	14/06/2018

2129	OFICIO	14/06/2018	1200-2017-2018-ADP-D/CR	CEVASCO PIEDRA JOSE	OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	COMUNICA QUE POR ENCARGO DEL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA HACE DE CONOCIMIENTO QUE EL PLENO DEL CONGRESO EN LA SESION DEL 13-06-18 ACORDO LA AMPLIACION POR 60 DIAS CALENDARIO CON EL FIN DE PROSEGUIR LAS INVESTIGACIONES Y LA ELABORACION DEL INFORME FINAL	15/06/2018
2130	CARTA	14/06/2018		MENDOZA GUERRERO PEDRO LUIS			REF MI OFICIO N° 1629-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS EN RELACION AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DEL ALTO PIURA.	15/06/2018
2131	CARTA	14/06/2018		CHAMORRO VILCA MERY			REF MI OFICIO N° 1618-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADO CON LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DEL PROYECTO ENERGIA DE CENTRALES HIDROELECTRICAS II	15/06/2018
2132	CARTA	12/06/2018	13111/PAU - CREDINKA	DELGADO MIRANDA MIRIAM MILAGROS	OFICIAL DE CONDUCTA DE MERCADO	FINANCIERA CREDINKA S.A.	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO EXISTE NINGUN TIPO DE CUENTA, DEPOSITOS Y/O VALORES ASOCIADOS A LA LIS DE PERSONAS CONSULTADAS	15/06/2018
2133	CARTA	14/06/2018	UNOPS/PER/131304-C	COTRIM BARBIERI FERNANDO	REPRESENTANTE DE UNOPS	UNOPS	REF MI OFICIO N° 1490-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACIONADA CONTRATACION DE UNA EMPRESA ENCARGADA DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO A NIVEL DE EJECUCION Y CONSTRUCCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III -CUSCO"	15/06/2018
2134	CARTA	28/05/2018	CMP-OPE-R12-2018-N°1251	GUZMAN RIVAS IRINA ALBAÑIL CAMORLA FATIMA	JEFA DE OPERACIONES TITULAR DE LEVANTAMIENTO DE SECRETO BANCARIO	CAJA PIURA	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA INSTITUCION	15/06/2018
2135	CARTA	13/06/2018		LAOS DE LAMA EDUARDO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA LAOS DE LAMA	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN DE LAS PERSONAS QUE HAN EFECTUADO ALGUN ACTO JURIDICO (TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHICULARES, COMPRA-VENTA, PERMUTA, ENTRE OTROS) EN LOS DESPACHOS NOTARIALES BAJO SU JURISDICCION. RELACION A LAS PERSONAS QUE HAN HECHO	15/06/2018
2136	CARTA	15/06/2018		REYES MIRANDA JAIME FLORENCIO			REF MI OFICIO N° 1678-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADO CON A LA PARTICIPACION Y CONOCIMIENTO EN TOR A L PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMOS 2, 3 Y 4	15/06/2018
2137	OFICIO	14/06/2018	21347-2018-SBS	ESPINOSA CHIROQUE SERGIO	SUPERINTENDENTE ADJUNTO UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERÚ-SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 1749-2017-2018/CIM.CR. CON NOTA DE INTELIGENCIA FINANCIERA N°242-2018-DAO-UIF-SBS REMITE INFORMACION DE LAS TRES EMPRESAS SOLICITADAS, KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS S.A.A, CUSCO PIPELINES LTD Y ODEBRECHT PERU INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA S.A.Y DE LA PERSONA NATURAL ALEXANDER DOMINIC CHRISTOPH BUSSE	15/06/2018
2138	OFICIO	14/06/2018	21326-2018-SBS	ESPINOSA CHIROQUE SERGIO	SUPERINTENDENTE ADJUNTO UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERÚ-SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N°1505-2017-2018/CIM.CR, CON NOTA DE INTELIGENCIA FINANCIERA N° 239-2018-DAO-UIF-SBS, REMITE INFORMACION EN RELACION DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SOLICITADAS SOBRE INFORMES DE INTELIGENCIA FINANCIERA, NOTAS D INTELIGENCIA FINANCIERA Y REPORTE DEUIF	15/06/2018
2139	CARTA	15/06/2018	ODC-2325-2018	APODERADO		BANCO FINANCIERO	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DEL LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS QUE REGISTRAN EN LA ENTIDAD FINANCIERA	15/06/2018
2140	OFICIO	13/06/2018	592-2018-GR.LAMB/GR	ACUÑA PERALTA HUMBERTO	GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	REF MI OFICIO N°1276-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 437-2018-GR.LAMB/ORAD-OFLO, REMITE LOS NUMEROS TELEFONICOS ASIGNADOS DE LAS PERSONAS SOLICITADAS Y QUE CUMPLIAN FUNCION PUBLICA	15/06/2018
2141	OFICIO	15/06/2018	319-2018-IVERMET-SGP	GONZALES CRIOLLO GUILLERMO	SECRETARIO GENERAL PERMANENTE DEL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - IVERMET	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - IVERMET - MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF MI OFICIO N° 1765-2017-2018/CIM.CR, REMITE TODOS LOS INFORMES DE HECHOS IRREGULARES, OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DEL SERVICIOS DE SUPERVISION EN RELACION A DICVERSOS PROYECTOS SOLICITADOS	15/06/2018
2142	OFICIO	15/06/2018		SUMAR GILT PAUL			REF MI OFICIO N° 1753-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTOS RELACIONAS A LA LICITACION DEL PROYECTO "ENERGIA DE CENTRALES HIDROELECTRICAS" DESARROLLADAS DURANTE LOS AÑOS 2010 Y 2011	15/06/2018
2143	CARTA	15/06/2018	7377228-11	CANDIOTTI FERREYRA VANESSA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 960,1262-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO D LAS PERSONAS SOLICITADAS	15/06/2018
2144	CARTA	15/06/2018	229-2018	CAVROIS LAURENT	GERENTE GENERAL DE LINEA AMARILLA SAC.	LINEA AMARILLA SAC	REF MI OFICIO N° 1604-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RLACION AL PROYECTO LNEA AMARILLA	15/06/2018
2145	CARTA	14/06/2018		OLIVOS RODRIGUEZ ALFREDO	GERENTE DE ADMINISTRACION Y OPERACIONES DE FINANCIERA OH S.A.	FINANCIERA OH S.A	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REITEN RELACION DE PERSONAS QUE TIENEN Y NO TIENEN PRODUCTOS ACTIVOS Y PASIVOS CON LA FINANCIERA	15/06/2018
2146	CARTA	15/06/2018	295-2018-PROINVERSION/SG	MARTINEZ ORTIZ JUNA JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	REF MI OFICIO N° 1728-2017-2018/CIM.CR,REMITE REPORTE DE DOCUMENTADO SOBRE LAS FECHAS DE INGRESO Y SALIDAD A ALS INSTALACIONES DE PROINVERSION DE LAS 14 PERSONAS QUE SE SOLICITARON	15/06/2018
2147	OFICIO	15/06/2018	292-2018-OS-PRES	SCHMERLER VAINSTEIN DANIEL	PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE OSINERGMIN	OSINERGMIN - PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	REF MI OFICIO N° 1726-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA AL CONTRATO DE COMPROMISO DE INVERSION DEL PROYECTO: ENERGIA DE CENTRALES HIDROELECTRICAS	18/06/2018
2148	OFICIO	13/06/2018	2741-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION EN RLACION A EL TITULO ARCHIVADO (ACTIVOS Y PASIVOS) PREDIAL, NO PREDIAL, PROPIEDAD VEHICULAR DE LAS PRIMERAS 18 PERSONAS (ENTREGA PARCIAL)	18/06/2018
2149	CARTA	18/06/2018	CRTA-276-2018/LA	TELLO GONZALES MARIA ALEJANDRA	REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO NKLAC - NK	CONSORCIO NKLAC - NK	REF MI OFICIO N° 1764-2017-2018/CIM.CR,REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROYECTO LINEA AMARILLA.INFORMES CON LOS ANEXOS DE HECHO IRREGULARES, CUADERNO DE OBRA, LA RELACION DEL PERSONAL, SE REMITE EN DIGITAL	18/06/2018

2150	CARTA	15/06/2018	J3D122-CRT-N°18-041/VNL	TELLO GONZALES MARIA ALEJANDRA	REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO NUEVA LIMA	CONSORCIO NUEVA LIMA	REF MI OFICIO N° 1763-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROYECTO VIAS NUEVAS DE LIMA. INFORMES CON LOS ANEXOS DE HECHO IRREGULARES, CUADERNO DE OBRA, LA RELACION DEL PERSONAL, SE REMITE EN DIGITAL	18/06/2018
2151	OFICIO	15/06/2018	335-2018-MML-SGC	VILLALOBOS CAMPANA JOSE MANUEL	SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF MI OFICIO N° 1282-2017-2018/CIM.CR, REMITE LOS NUMEROS TELEFONICOS ASIGNADOS EN TRÁNSITO CUMPLIAN FUNCION PUBLICA DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	18/06/2018
2152	CARTA	14/06/2018		OLIVOS RODRIGUEZ ALFREDO	GERENTE ADMINISTRATIVO Y OPERACIONES DE FINANCIERA OH	FINANCIERA OH S A	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PERSONAS A CONSULTAR NINGUNA TIENE AACREDITOS O PASIVOS EN LA ENTIDAD FINANCIERA	18/06/2018
2153	ACTA DE ENTREGA	15/06/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE ODEBRECHT QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ALMACENES DE POLYSISTEMAS VISITA DEL 15-6-18 CAJAS REVISADAS, 608463, 608464, 608465, 508467, 608468, 608470, 608482, 608483, 608484 Y 608489. ASIMISMO, REMITEN LAS ACTAS FIRMADAS DE LOS DIAS 25,26 Y 27 DE ABRIL 8, 11, 14, 21, Y 23 DE MAYO.	18/06/2018
2154	OFICIO	18/06/2018	950-146787-3-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	TRASLADA OFICIO N° 413-2018-MP-FN, EN DONDE SOLICITAN INFORMACION DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA, LA MISMA QUE ES REQUERIDA POR LA PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y PERDIDA DE DOMINIO	18/06/2018
2155	CARTA	11/05/2018		CONCHA LEZAMA RENE	PASAJE LOS GLADIOLOS I-14 URB. LA FLORIDA - WANCHAD - CUSCO CEL 997483193		SOLICITA COPIA DE LA DECLARACION PRESTADA POR EL CONSEJERO REGIONAL DE LA PROVINCIA DE CUSCO ANTE LA COMISION LAVA JATO, SEÑOR VICTOR VARGAS SANTANDER	18/06/2018
2156	CARTA	07/05/2018		CONCHA LEZAMA RENE	PASAJE LOS GLADIOLOS I-14 URB. LA FLORIDA - WANCHAD - CUSCO CEL 997483193		REMITO INFORME CUMPLIENDO CON EL COMPROMISO DURANTE LA DECLARACION QUE EFECTUO ANTE LA COMISION EN SESION ORDINARIA	18/06/2018
2157	ACTA DE ENTREGA	18/06/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE ODEBRECHT QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ALMACENES DE POLYSISTEMAS VISITA DEL 18-6-18 CAJAS REVISADAS, 592509, 608472, 608479, 608480 Y 608485	19/06/2018
2158	OFICIO	18/06/2018	834-2018-MTC/01	TRUJILLO MORI EDMER	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF MIS OFICIOS N° 1757,1033,761-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA A LOS TRAMOS 2, 3 Y 4 DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL. CON MEMO N° 2824-2018-MTC/25, DE LA DIRECCION GENERAL DE CONSESIONES DE TRANSPORTES, INFORMA QUE NO ES DE SU COMPETENCIA Y TRASLADAN LO SOLICITADO A PROINVERSION CON OFICIO N° 2571-2018-MTC/25 PARA SU ATENCION	19/06/2018
2159	CARTA	14/06/2018	DAL-IJ/04595-2018	BRAVO PEREA MARCIA ALEJANDRA	APODERADA DE LAS SECCION DE ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO LEGAL DEL BANCO DE COMERCIO	BANCO DE COMERCIO	REF MI OFICIO N° 10505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DEL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS Y QUE REGISTRAN MOVIMIENTOS EN LA ENTIDAD FINANCIERA	19/06/2018
2160	DECLARACION JURADA	18/06/2018	DECLARACION JURADA	VALDIVIA ROMERO JUAN GUALBERTO			REF MI OFICIO N° 1702-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTA A LA DECLARACION JURADA	19/06/2018
2161	OFICIO	18/06/2018	299-2018/PROINVERSION/SG	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	REF MI OFICIO N° 1596-2017-2018/CIM.CR, REMITE COPIA DE CONTRATOS, ADENDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS DEL SR. GONZALO LUIS PITA CHAVEZ, EDUARDO SANTIAGO WILLIS ARAUJO, EDUARDO VENTURA NEGRETE ALIAGA, PAOLA MIRELLA LUQUE SIERRA DE CORDANO, CARLOS MIGUEL PUGA POMAREDA, EXPEDIENTE DL VIAJE A SAO PAULO DE LOS SEÑORES GONZALO LUIS PITA CHAVEZ Y EDUARDO VENTURA NEGRETE ALIAGA	19/06/2018
2162	OFICIO	18/06/2018	848-2018-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N°1589-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTO SOBRE EL INFORME DE ACCION SIMULTANEA DE PERUPETRO	19/06/2018
2163	CARTA	19/06/2018		SANCHEZ GAMARRA PEDRO			REF MI OFICIO N° 1486-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTACION EN RELACION A LA PRESENTACION DE INFORME EN LA SESION ORDINARIA DEL 28 DE MAYO DEL 2018.	19/06/2018
2164	CARTA	18/06/2018	GYMF-2018-1070	LEON CHUQUIYURI ROXANNA	REPRESENTANTE LEGAL DE GYM FERROVIAS S.A.	GYM FERROVIAS S.A	REF MI OFICIO N° 1734-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ASOCIADO AL PROYECTO LINEA 1 DL METRO DE LIMA	19/06/2018
2165	OFICIO	17/06/2018	436-2018-MP-FN	SANCHEZ VELARDE PABLO	FISCAL DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	REF MI OFICIO N° 1064-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 340-2018-MP-FN-PJFS-PIURA, REMITE DESIGNACIONES COMO FISCAL PROVINCIAL DEL ABOGADO ERNESTO HENRY ALCANTARA MASIAS Y LA RELACION DE CASOS DE INVESTIGACION FISCAL QUE ESTUVIERON A SU CARGO	19/06/2018
2166	CARTA	18/06/2018	LAMSAC-GENERALN°232-2018	MAGNO JOBIM CARLOS	APODERADO DE LINEA AMARILLA SAC.	LINEA AMARILLA SAC	REF MI OFICIO N° 1743-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA PRORROGA AL PLAZO DE 5 DIAS HABILES, SOLICITA 15 DIAS HABILES ADICIONALES, EN ATENCION A LA ANTIGÜEDAD DE LA INFORMACION SOLICITADA EN RELACION AL PROYECTO LINEA AMARILLA	19/06/2018
2167	CARTA	18/06/2018	LAMSAC-GENERALN°233-2018	MAGNO JOBIM CARLOS	APODERADO DE LINEA AMARILLA SAC.	LINEA AMARILLA SAC	REF MI OFICIO N° 1762-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA PRORROGA DE 15 DIAS HABILES ADICIONALES PARA LA PRESENTACION DE LO SOLICITADO EN RELACION A LOS ESTUDIO DE OPINION Y MERCADO QUE SE HAYA CONTRATADO, ASI COMO LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN RELACION AL PROYECTO LINEA AMARILLA	19/06/2018
2168	CARTA	15/06/2018		CORNEJO DIAZ RENE			REF MI OFICIO N° 1575-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS A PLIEGO DE PREGUNTAS EN RELACION A LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA - PERU.	19/06/2018
2169	OFICIO	19/06/2018	836-2018-MTC/01	TRUJILLO MORI EDMER	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 1284-2017-2018/CIM.CR, REMITE LOS NUMEROS TELEFONICOS ASIGNADOS A LAS PERSONAS SOLICITADAS CUANDO CUMPLIAN FUNCIONES PUBLICA	19/06/2018

2170	OFICIO	19/06/2018	641-2018-MEM/DM	ISMODES MEZZANO FRANCISCO	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MI OFICIO N° 1557-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 258-218-MEM/DGH, REMITE INFORMACION RELACIONADA A LA EMPRESA KUNTUR TANSOPORTADORA DE GAS S.A.C.	19/06/2018
2171	OFICIO	19/06/2018	645-2018-MEM/DM	ISMODES MEZZANO FRANCISCO	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MI OFICIO N° 421-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 104-2018-MEM/DGE, REMITE INFORMACION COMPLEMENTARIA SOBRE LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE GENERACION DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA CHAGLLA	19/06/2018
2172	OFICIO	19/06/2018	640-2018-MEM/DM	ISMODES MEZZANO FRANCISCO	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MI OFICIO N° 150-2016-2017/VAR/CR, CON INFORME N° 194-2018/MEM-DGE, REMITE INFORMACION SOBRE LOS PROYECTOS RACIONADOS CON LA EMPRESA ODEBRECHT	19/06/2018
2173	ACTA DE ENTREGA	19/06/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE ODEBRECHT QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ALMACENES DE POLYSISTEMAS VISITA DEL 18-6-18 CAJAS REVISADAS, 597399, 597401	19/06/2018
2174	CARTA	18/06/2018		ORTIZ RIOS MARTIN	DIRECTOR DE ASUNTO LEGALES DE LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	REF MI OFICIO 1770-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A COMPROBANTES DE PAGO POR LA ELABORACION DE ESTUDIO DENOMINADO BENEFICIOS ECONOMICO DE LA CARRETERA INTEROCEANICA, MODALIDAD DE CONTRATACION PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO, HOJA DE VIDA DE PROFESIONALES QUE ELABORARON DICHO ESTUDIO DE LA CARRETERA INTEROCEANICA, ENTRE OTROS.	20/06/2018
2175	OFICIO			HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTE DE BANCA SEGURO Y AFP	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO	20/06/2018
2176	CARTA	19/06/2018	07-2018-HAVD	VERGARA DIAZ HUBER ARNALDO			REF MI OFICIO N° 1610-2017-2018/CIM.CR, REMITE DECLARACION JURADA RELACIONADO CON EL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC III ETAPA	20/06/2018
2177	OFICIO	20/06/2018	481-2017-2018/AVM-CR	VILLANUEVA MERCADO ARMANDO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITE COPIA DE LOS ACUERDOS N° 083.080.088-2014-CR/GRC.CUSCO, SOBRE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-I CUSCO	20/06/2018
2178	CARTA	20/06/2018		TELLO GONZALES MARIA ALEJANDRA			REF MI OFICIO N° 1652-2017-2018/CIM.CR, REMITE LAS RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADO CON EL PROYECTO CHAVIMOCHIC, ENTRE OTROS.	20/06/2018
2179	CARTA	19/06/2018		CARDENAS PINO IRIS MARLENE	DNI 09126344		REF MI OFICIO N° 1625-2017-2018/CIM.CR, REMITES RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADO CON CENTRAL HIDROELECTRICA CHAGLLA	20/06/2018
2180	CARTA	19/06/2018	COES/P-125-2018	BUTRON FERNANDEZ CESAR	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE COES	COMITÉ DE OPERACIÓN ECONOMICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - COES SINAC	REF MI OFICIO N° 1776-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA AL PROYECTO ENERGIA DE CENTRALES HIDROELECTRICAS, DESARROLLADAS DURANTE LOS AÑOS 2010 Y 2011	20/06/2018
2181	CARTA	20/06/2018	CCPIC/013/2018	VALDIVIA UNZUETA ESTHER MERCEDES CAVALCANTI COSTA MARCO ANTONIO	APODERADO APODERADO DE CAMARGO CORREA PERU S.A.	CAMARGO CORREA PERU S.A.	RF MI OFICIO N° 765-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS INDICADAS HA TENIDO VINCULO LABORAL O PRSTADO SERVICIOS EN LA EMPRESA	20/06/2018
2182	CARTA	19/06/2018	CCSP/CE/22/2018	VALDIVIA UNZUETA ESTHER MERCEDES	APODERADO DE CONSTRUCCOES E COMERCIO CARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU	CONSTRUCOES E COMERCIO CARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU	REF MIS OFICIOS N° 1667,1672-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE LAS PERSONAS DE QUIENES SE SOLICITO INFORMACION, YA NO SON FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA MOTIVO OR EL CUAL NO TIENEN CONTACTOS NI DIRECCIONES	20/06/2018
2183	OFICIO	18/06/2018	548-2018/IN/DM	MEDINA GUIMARAES MAURO	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF MI OFICIO N° 1699-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 377-2018-MIGRACIONES, REMITE LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS SOLICITADOS	20/06/2018
2184	OFICIO	19/06/2018	1342-2018-ZRN° I-UREG/PUBLICIDAD	SHIRAIISHI ORNA CARLOS	ABOGADO CERTIFICADOR - ZONA REGISTRAL N°1 SEDE PIURA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION EN RLACION A EL TITULO ARCHIVADO (ACTIVOS Y PASIVOS) PREDIAL, NO PREDIAL, PROPIEDAD VEHICULAR DE LAS PERSONAL SOLICITADAS Y QUE CORRESPONDEN A LA SEDE PIURA	20/06/2018
2185	OFICIO	19/06/2018	648-2018/MEM-DM	ISMODES MEZZANO FRANCISCO	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MI OFICIO N° 228-2016/2017-CEMLJ.CR,CON INFORME N° REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROYECTO GASODUCTO SUR PERUANO.	20/06/2018
2186	OFICIO	19/06/2018	650-2018/MEM-DM	ISMODES MEZZANO FRANCISCO	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MI OFICIO N° 1509-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA A LOS PROYECTOS "SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS POR DUCTOS DE CAMISEA AL SUR DEL PAIS" Y "MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA DL PAIS Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO"	20/06/2018
2187	OFICIO	19/06/2018	657-2018/MEM-DM	ISMODES MEZZANO FRANCISCO	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF I OFICIO N° 1587-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA AL PROYECTO "MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA DEL PAIS Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO"	20/06/2018
2188	ACTA DE ENTREGA	20/06/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE ODEBRECHT QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ALMACENES DE POLYSISTEMAS VISITA DEL 20-6-18 CAJAS REVISADAS, 597395,597399, 597400 y 597402	20/06/2018
2189	OFICIO	19/06/2018	686-2018-SUNARP-ZRN° X-SCUSCO/ORPJ	FERNANDEZ GAMARRA ELIANA	ABOGADO CERTIFICADOR DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP SEDE CUSCO	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LAS PERSONAS SOLICITADAS CORRESPONDIENTES A AL CIUDAD DEL CUSCO	21/06/2018
2190	NOTIFICACION	14/06/2018	252007-2018-JR-PE	PINO ARANGO JOSE ANTONIO	SECRETARIO JUDICIAL 2° JUZGADO PENAL DE LIMA, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	PODER JUDICIAL	COMUNICA PROCESO CONSTITUCIONAL DE HABEAS CORPUS, INTERPUESTO POR EL ABOGADO NAKAZAKI A FAVOR DEL EX PRESIDENTE PEDRO PABLO KUCZYNSKI POR LA SUPUESTA VIOLACIONA NO SER INVESTIGADO DOS VECES, INTER PUESTO CONTRA LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA EXP N° 04150-2018-0-1801-JR-PE-02	21/06/2018
2191	OFICIO	20/06/2018	841-2018-EF/10.01	OLIVA NEYRA CARLOS AUGUSTO	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF MI OFICIO N° 1287-2017-2018/CIM.CR, CON NOTA N° 135-2018-EF/43.01, REMITE LOS NUMEROS TELEFONICOS DE LAS PESONAS SOLICITADAS CUANDO EJERCIAN CARGOS PUBLICOS: PEDRO PABLO KUCZYNSKI Y FERNANDO ZAVALA	21/06/2018
2192	CARTA	13/06/2018	1540-2018/OP/CMAC-SULLANA	FARFAN MARTINEZ LUIS	OFICIO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CAJA SULLANA	CAJA SULLANA	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PERSONAS SOLICITADAS PARA EL LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO NINGUNA S ENCUENTRS REGISTRADA COMO CLIENTE EN LA ENTIDAD	21/06/2018

2193	OFICIO	19/06/2018	2851-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION EN RELACION A EL TITULO ARCHIVADO (ACTIVOS Y PASIVOS) PROPIEDAD VEHICULAR DE 12 PERSONAS (ENTREGA PARCIAL)	21/06/2018
2194	CARTA	20/06/2018	7759-VNL-V	DALY ARBULU JAIME	GERENTE GENERAL DE RUTAS DE LIMA SAC.	RUTAS DE LIMA SAC	REF MI OFICIO N° 1761,1742-2017-2018/CIM.CR, REMITEN DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CONTRATACION DE ESTUDIOS DE OPINION Y MERCADO Y DE PUBLICIDAD RELACIONADO CON EL PROYECTO VIAS NUEVAS DE LIMA.	21/06/2018
2195	OFICIO	20/06/2018	963-94743-7-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MEMO N° 386-2017-2018/CIM.CR, REMITE UN CD CON LA COPIA DEL AUDII DE LA SESION RESERVADA DEL 12 DE JUNIO 2018	21/06/2018
2196	OFICIO	20/06/2018	965-143955-3-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MEMO N° 385-2017-2018/CIM.CR, REMITE UN LA TRANSCRIPCION EN UN CD Y EN 30 PAGINAS DE LA SESION RESERVADA DEL 12 DE JUNIO 2018	21/06/2018
2197	OFICIO	20/06/2018	085-2017-2018/GPNP-CR	QUINTANILLA CHACON ALBERTO	DIRECTIVO PORTAVOZ DEL CRUPO PARLAMENTARIO NUEVO PERU	GRUPO PARLAMENTARIO NUEVO PERU - CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA UNA COPIA DEL INFORME PRELIMINAR QUE SE ENTREGO A LOS MIEMBROS DE LA COMISION	21/06/2018
2198	OFICIO	19/06/2018	099-2018-Z.R.N°VII/ORCH-ARCHIVO REGISTRAL	BAIGORREA ROSALES CARMEN DEL PILAR	TECNICO EN ARCHIVO DE LA ZONA REGISTRAL N°VII SEDE HUARAZ - SUANRP	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	EF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION EN RELACION A EL TITULO ARCHIVADO (ACTIVOS Y PASIVOS) DE LAS PERSONAS SOLICITADAS Y QUE REGISTRAN EN LA ZONA REGISTRAL DE HUARAZ	21/06/2018
2199	CARTA		OC N° 82-2018	CARPIO LARA ELVIS	GERENTE DE ASESORIA LEGAL DE EDYPIME INVERSIONES LA CRUZ S.A.	EDYPIME INVERSIONES LA CRUZ S.A.	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIOS DE LAS PERSONAS SOLICITADAS REGISTRADAS EN LA ENTIDAD	21/06/2018
2200	CARTA	21/06/2018		VON HESSE LA SERNA MILTON	DNI 10792851		REF MI OFICIO N° 1801-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA 5 DIAS HABLES ADICIONALES PARA PARA REPONDER LAS PREGUNTAS EN RENACION A AL PROYECTO MEJORAS A LA SEGURIDAD DENERGETICA Y DESARROLLO DE GASODUCTO SUR PERUANO, DEL PROYECTO ADECUACION DE AMBIENTES Y EJECUCION DE OBRAS EXTERIORES PARA LA REALIZACION D ELAS JUNTAS DE GOBERNADORES DEL BANCO MUNDIAL Y FONDO MONETARIO INTERNACIONAL 2015, DEL PROYECTO INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA - PERU, DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC Y OTROS ASPECTOS RELACIONADOS	21/06/2018
2201	CARTA	20/06/2018		CARDENAS PINO IRIS MARLENE	DNI 09126344		REF MI OFICIO N° 1625-2017-2018/CIM.CR, REMITES RESPUESTAS (CORRECCIONES) AL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADO CON CENTRAL HIDROELECTRICA CHAGLLA	21/06/2018
2202	OFICIO	19/06/2018	041-2018-ZR-VII-SHYO/ORHCO/ARCH	MILLER INGOL CARLOS A.	TECNICO DE ARCHIVO ZONA REGISTRAL N° VIII OFICINA REGISTRAL DE HUANUCO	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	EF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION EN RELACION A EL TITULO ARCHIVADO (ACTIVOS Y PASIVOS) DE LAS PERSONAS SOLICITADAS Y QUE REGISTRAN EN LA ZONA REGISTRAL DE HUANUCO	21/06/2018
2203	CARTA	20/06/2018	08-2018-HAVD	VERGARA DIAZ HUBER ARNALDO	DNI 10492460		REF MI OFICIO N° 1610-2017-2018/CIM.CR, SU CARTA N° 07-2018-HAVD (REG 2176) REMITE DECLARACION JURADA RELACIONADO CON EL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC III ETAPA	22/06/2018
2204	CARTA	19/06/2018		FUNCKE FIGUEROA WILHEM EDUARDO JOSE	DNI 08774220		REF MI OFICIO N° 1650-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADO CON EL PROYECTO DE INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA - PERU	22/06/2018
2205	COMUNICAD O	21/06/2018	005-2018-ADM-LAS-FBT-ASG-DL-DGA/CR	AMINISTRACION DEL EDIFICIO LUIS ALBERTO SANCHEZ		CONGRESO DE LA REPUBLICA	COMUNICA QUE EL JUEVES 28 DE JUNIO A LAS 17:00 HORAS SE LLEVARA A CABO LA FUMIGACION	22/06/2018
2206	OFICIO	21/06/2018	299-2018-OS-PRES	SCHMERLER VAINSTEIN DANIEL	PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE OSINERGMIN	OSINERGMIN - PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	REF MI OFICIO N° 1777-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° DSE-SIE-109-2018, REMITE DOCUMENTOS REFERENTE A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DEL PROYECTO ENERGIA DE CENTRALES HIDROELECTRICAS DESARROLLADA ENTRE LOS AÑOS 2010 Y 2011.	22/06/2018
2207	CARTA	18/06/2018	GNB/006125-2018	BELTRAN MALDONADO MARTIN	ESPECIALISTA SENIOR DE GESTIÓN DE DEPÓSITOS Y ADMINISTRACION DE EFECTIVO DEL BANCO GNB	BANCO GNB	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A L LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO D ELA PERSONAS SOLICITADAS	22/06/2018
2208	OFICIO	20/06/2018	031-2018-PEAM-CI/CR	ALCALA MATEO PERCY	PRESIDENTE DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE INVESTIGAR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES Y POSIBLES ACTOS DE CORRUPCION EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA SEGÚN LO ACORDADO EN LA SESION DEL 13 DE JUNIO DEL 2018, SOLICITAR A LA CIM REMITIR LOACTUIADO EN CUANTO SE REFIERE AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y A SUS EJECUTORAS	22/06/2018
2209	OFICIO	22/06/2018		BLANCO OYOLA GONZALO	GERENTE GENERAL DE LAUB & QUIJANDRIA ENERGY GROUP	LAUB & QUIJANDRIA ENERGY GROUP	REF MI OFICIO N° 1775-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION ENRELACIONA L PROYECTO ENERGIA DE CENTRALES HIDROELECTRICAS, DURANTE LOS AÑOS 2010 Y 2011	22/06/2018
2210	CARTA	22/06/2018	R-7357580-5	SAAVEDRA YAPUCHURA EVELING	APODERADA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1117-2017-2018/CIM.CR, REMITE NFORMACION EN ELACION A LOS MOVIMEINTOS BANCARIOS REALIZADAS POR ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC Y QUE ESTAN RELACIONADAS CON LAS CUENTAS CORRIENTES SEGÚN DETALLE.	22/06/2018
2211	CARTA	22/06/2018	R-7374551-2	MENDOZA CALLA ANDREA	APODERADA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1122-2017-2018/CIM.CR, REMITEINFORME SOBRE LA CUENTAS BANCARIAS DE ORIGEN O DESTINO Y LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE HAYAN TENIDO MOVIMIENTOS BANCARIOS DE CUALQUIER INDOLES, REALIZADAS POR CONCESIONARIA IIRSA NORTE SA. Y QUE ESTAN RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES DE LA CUENTA CORRIENTE 193-1494300-0-38 QUE SE DETALLA.	22/06/2018

2212	CARTA	22/06/2018	R-7374582-3	CANDIOTTI FERREYRA VANESSA	APODERADA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1123-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORME SOBRE LA CUENTAS BANCARIAS DE ORIGEN O DESTINO Y LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE HAYAN TENIDO MOVIMIENTOS BANCARIOS DE CUALQUIER INDOLES, REALIZADAS POR CONCESIONARIA IIRSA NORTE SA. Y QUE ESTA	22/06/2018
2213	OFICIO	22/06/2018	22175-2018-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGURO Y AFP - SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 1803-2017-2018/CIM.CR, DESIGNAN AL SEÑOR JOSE CARLOS TORRES CHAVEZ PARA QUE APOYE A LA CIM	22/06/2018
2214	CARTA	22/06/2018		ASTORGA PHILIPPON JESUS AUGUSTO	DNI 093615456	TELF. 5139430	REF MI OFICIO N° 1703-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS EN RELACION A LAS EMPRESAS CORPORACION MONTERIA , KUNTUR TRANSPORTADORA, ENTRE OTROS,	22/06/2018
2215	OFICIO	19/06/2018	1267-2018-ZRVIII/ORTM	FIGUEROA PRUDENCIO JULIO CESAR	REGISTRADOR PUBLICO TITULAR OFICINA REGISTRAL DE TINGO MARIA ZONA REGISTRA N° VIII - SEDE HUANCAYO	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LAS PERSONAS SOLICITADAS CORRESPONDIENTES A LA SEDE DE HUANCAYO	22/06/2018
2216	ESCRITO	22/06/2018	003-2018	KISIC WAGNER GLORIA JESUS NAKAZAKI SERVIGON CESAR	ABOGADO DE LA SRA KISIC	ESTUDIO SOUSA & NAKAZAKI ABOGADOS	REF MIS OFICIOS N° 1791,1732,1696,1533-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS RERLACIONADO EN ATERIA DE INVESTIGACION DE LA CIM	22/06/2018
2217	CARTA	21/06/2018	UNOPS/PER/131298-C	COTRIM BARBIERI FERNANDO	REPRESENTANTE DE UNOPS	UNOPS	REF MI OFICIO N° 1633-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTA AL PLIEGO DE PREGUNTAS EN RELACION AL AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DEL ALTO PIURA	22/06/2018
2218	CARTA	22/06/2018		CORNEJO RAMIREZ ENRIQUE	EXMINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		REF MI OFICIO N° 1639-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADO CON AL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMOS 2, 3 Y 4	22/06/2018
2219	INFORME	21/06/2018	0515-2018-ZR-V-ST-ARCH/DDDV	DEQUIZAN MALQUI DANITZA	ENCARGADA DE ARCHIVO DE LA ZONA REGISTRAL N° V- SEDE TRUJILLO - SUNARP	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LAS PERSONAS SOLICITADAS CORRESPONDIENTES A LA CIUDAD DE TRUJILLO	22/06/2018
2220	INFORME	21/06/2018	0518-2018-ZR-V-ST-ARCH/DDDV	DEQUIZAN MALQUI DANITZA	ENCARGADA DE ARCHIVO DE LA ZONA REGISTRAL N° V- SEDE TRUJILLO - SUNARP	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LAS PERSONAS SOLICITADAS CORRESPONDIENTES A LA CIUDAD DE TRUJILLO. REGISTRO VEHICULAR	22/06/2018
2221	CARTA	14/06/2018	LAMSAC-GENERAL N° 225-2018	MAGNO JOBIM CARLOS	APODERADO DE LINEA AMARILLA SAC.	LINEA AMARILLA SAC	REF MI OFICIO N° 1173-2017-2018/CIM.CR, ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE LOS AÑOS 2009 AL 2017 Y COPIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISOP DE RECAUDACION	22/06/2018
2222	CARTA	14/06/2018	LAMSAC-GENERAL N° 226-2018	MAGNO JOBIM CARLOS	APODERADO DE LINEA AMARILLA SAC.	LINEA AMARILLA SAC	REF MI OFICIO N° 1228-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LOS CONTRATO DE ASESORIA, CONSULTORIA U OTRO QUE SU REPRESENTADA HUBIERA SUSCRITO PARA EL SERVICIO DE EVALUACION ECONOMICA-FINANCIERA, ASESORIA FINANCIERA, ESTRUCTURACION FINANCIERA, ENTRE OTROS PARA LA IDENTIFICACION DE INVERSIONISTAS PRIVADOS.	22/06/2018
2223	ACTA DE ENTREGA	22/06/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE ODEBRECHT QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ALMACENES DE POLYSISTEMAS VISITA DEL 20-6-18 CAJAS REVISADAS,	22/06/2018
2224	CARTA	21/06/2018	2018-06-21-00003	MONDEJAR GAYOSO HECTOR ALFREDO	REPRESENTANTE DEL CITIBANK DEL PERU SA.	CITIBANK DEL PERU SA	REF OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL SCOTIABANK Y THE BANK OF NOVA SCOTIA.SUSCRIBIERON UN ACUERDO DEFINITIVO MEDIANTE EL CUAL SCOTIABANK PERU ADQUIRIO LOS NEGOCIOS DE BANCA DE CONSUMO Y COMERCIAL DE CITIBANK-PERU. ENTRANDO EN VIGENCIA EL 01-05-15	25/06/2018
2225	CARTA	21/06/2018	2018-06-21-00005	MONDEJAR GAYOSO HECTOR ALFREDO	REPRESENTANTE DEL CITIBANK DEL PERU SA.	CITIBANK DEL PERU SA	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE LA EMPRESA SICIM S.P.A. SUCURSAL DEL PERU, NO ES CLIENTE DE LA INSTITUCION	25/06/2018
2226	OFICIO	25/06/2018	261-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE DE ADUANA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SUNAT	REF MI OFICIO N° 1068-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 031-2018-SUNAT/7D0000, REMITE INFORMACION COMPLEMENTARIA EN RELACION A LOS PAGOS QUE HABRIA REALIZADO ODEBRECHT PERU INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA S.A. PARA LA ADQUISICION DE ACCIONES DE KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS S.A. (PROPIEDAD DE CUSCO PIPELINES LTD. Y CUSCO ENERGY LTD)	25/06/2018
2227	CARTA	22/06/2018		FINANCIERA OH S.A.		FINANCIERA OH S.A	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIOS D ELA SPERSONAS SOLICITADAS	25/06/2018
2228	OFICIO	02/06/2018	427-2018-OSCE/PRE	PRUDENCIO GAMIO SOFIA	PRESIDENTE EJECUTIVA DE OSCE	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE	REF MI OFICIO N° 1778-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LOS DE LOS EXPEDIENTES Y LAUDOS ARBITRALES EMITIDOS DESDE EL 2005 HASTA EL 2018, EN RELACION AL PROYECTO IIRSA SUR, CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 2 S.A., TRAMO 3 S.A. E INTERSUR CONCESIONES S A Y DE LAS EMPRESAS QUE LOS INTEGRAN. ENTRE OTROS.	25/06/2018
2229	CARTA	25/06/2018		ZAVALA LOZANO VICTOR	APODERADO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA	CAMARA DE COMERCIO DE LIMA	REF MI OFICIO N°1786-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LOS PROCESOS ARBITRALES LAUDADOS Y TRAMITADOS ENTRE EL ESTADO Y LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS BRASILEÑAS : CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR, TRAMO 2 Y 3 S.A. E INTRSUR CONCESIONES S.A.	25/06/2018
2230	CARTA	22/06/2018	SN-8038	BUENO OLAZABAL MIGUEL	GERENTE DE SERVICIO JURIDICOS CONTENCIOSO DEL BANCO CONTINENTAL	BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1793-2017-2018/CIM.CR, REMITE MOVIMIENTO BANCARIO DE LAS EMPRESA KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS S.A., KUNTUR PROYECTOS DE HIDROCARBUROS EN EL SUR SAC, CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, CUSCO PIPELINES LIMITED, ODEBRECHT LATINVEST PERU DUCTOS S.A.	25/06/2018
2231	OFICIO	22/06/2018	1418-2018-GRLL-GOB-ECH-01	MATOS IZQUIERDO CARLOS EDUARDO	GERENTE DE PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC- GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	REF MI OFICIO N° 1585-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A INFORME TECNICO DOCUMENTADO SOBRE LA APROBACION A LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD REALIZADOS AL PROYECTO CHAVIMOCHIC.	25/06/2018

2232	CARTA	22/06/2018	CF-03038-2018/P	GRADOS SMITH PEDRO	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE COFIDE	COFIDE	REF MI OFICIO N° 1783-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A COPIA DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE RIESGOS DE COFIDE, PRIODOS ENTRE EL 01-06-17 Y EL 31-01-18, EN DONDE SE HAYA APROBADO CREDITOS REALCIONADO CON EL PROYECTO MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA DEL PAIS Y DESARROLLO GASODUCTOR SU PUJANO, APROBACION DE CREDITOS RELACIONADO CON LAS EMPRESAS ODEBRECHT LATINVEST PERU DUCTOS S.A. Y/O CUALQUIERA DEL GRUPO, ENTRE OTROS	25/06/2018
2233	ACTA DE ENTREGA	25/06/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE ODEBRECHT QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ALMACENES DE POLYSISTEMAS VISITA DEL 25-6-18 CAJAS REVISADAS, 592384 Y 592397	25/06/2018
2234	CARTA	30/05/2018	DSC 2018/03151			BANCO MI BANCO	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO	26/06/2018
2235	OFICIO	26/06/2018	262-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE DE ADUANA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 990-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 058-2018-SUNAT/7T0000 REMITE INFORMACION RELACIONADA A LAS DENUNCIAS PENALES INTERPUESTAS POR SUNAT, DESDE 2000 AL 2016, CONTRA ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC.	26/06/2018
2236	CARTA	25/06/2018		MENDOZA MURGADO KATY	ABOGADA		REF MI OFICIO N° 1810-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE ELLA NO HA OCUPADO EL CARGO DE PROCURADORA, MOTIVO POR EL CUAL NO PUEDE RESPONDER EL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADA CON EL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMOS 2, 3 Y 4	26/06/2018
2237	OFICIO	25/06/2018	22371-2018-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGURO Y AFP - SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	RF MI OFICIO N°1790-2017-2018/CIM.CR, EMITE INFORMACION DE OPERACIONES PASIVAS, ACTIVAS, NEUTRAS Y OTRAS INFORME DE INTELIGENCIA FINANCIERA (IIF) NOTAS DE INVESTIGACION FIANCIERA (NIF) REPORTE UIF Y SOLICITUD EDE INFORMACION AL EXTERIOR	26/06/2018
2238	OFICIO	25/06/2018	22372-2018-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGURO Y AFP - SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 1806-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE SE HA REMITIDO EL REQUERIMIENTO A LOS BANCOS Y CIA DE SEGURO, SEGUN LO SOLICITADO RELACIONADA A LAS EMPRESAS GASODUCTO SUR PERUANO S.A., INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE POR DUCTOS SAC. ENAGAS S.L.U. Y GRAÑA Y MONTERO S.A. CUYOS SECRETOS BANCARIOS HAN SIDO LEVANTADOS. 3 PUNTOS A ABSOLVER	26/06/2018
2239	CARTA	15/06/2018		BARCLAY MENDEZ JHON PATRIK MICHAEL			REF MI OFICIO N° 1491-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS EN RELACION A SU CONDICION DE EXINTEGRANTE DEL COMITÉ DE PROINVERSION EN RELACION A LOS TRAMOS 2, 3 Y 4 DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR PERU - BRASIL.	26/06/2018
2240	CARTA	20/06/2018	130618-2018-09808-27-U008908	AVALOS AGUILAR ERWIN	ANALISTA DE GESTION OPERATIVA	BANCO SCOTIABANK	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION NE RELACION A LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	26/06/2018
2241	OFICIO	25/06/2018	2780-2018-Z.R.N°XIIUREG/PUBLICIDAD/MAPCH	PEREDES CHAVEZ MAYERLY ANALY	ABOGADA CERTIFICADORA SEDE AREQUIPA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA A TITULO ARCHIVADO (ACTIVOS Y PASIVOS) PREDIAL, NO PREDIAL, PROPIEDAD VEHICULAR DE LAS PERSONAS QUE SE SOLICITARON	26/06/2018
2242	CARTA	15/06/2018		LOPEZ HUARCAYA FERNANDO	SUPERVISOR DE RETENCIONES JUDICIALES Y SECRETO BANCARIO GESTION DE PROCESOS	BANCO INTERBANK	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION NE RELACION A LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	26/06/2018
2243	CARTA	26/06/2018	SN-6648	JASAU SUMAR MAURICE RICARDO	SUB GERENTE ASUNTOS RETENCIONES JUDICIALES DEL BANCO CONTINENTAL	BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION NE RELACION A LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	26/06/2018
2244	OFICIO	26/06/2018	844-2018-MTC/01	TRUJILLO MORI EDMER	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 1000-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICA SUR, PERU - BASIL, TRAMO 3	26/06/2018
2245	CARTA	12/06/2018		CASTANEDA LEYVA WALTER TELESFORO	GERENTE GENERAL DE CRAC RAIZ S.A.A.	CRAC RAIZ S.A.A.	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO EXISTE NINGUN TIPO DE CUENTA, DEPOSITOS Y/O VALORES ASOCIADOS DE LAS PERSONAS CONSULTADAS	27/06/2018
2246	CARTA	27/06/2018		CAMAC GUTIERREZ DANIEL JAVIER	DNI 06445741		REF MI OFICIO N° 1626-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA AMPLIACION DE 7 DIAS HABILIS PARA RESPONDER EL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADO CON PROYECTO ENERGIA DE CENTRALES HIDROELECTRICAS, CENTRAL HIDROELECTRICA CHAGLLA, ENTRE OTROS	27/06/2018
2247	OFICIO	25/06/2018	308-2018/PROINVERSION/SG	MARINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	REF MI OFICIO N° 1747-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN EL PERU, FLUJOS Y SALDOS DE INVERSION PROVENIENTE DE EMPRESAS BRASILEÑAS, ENTRE OTROS. ENTREGA PARCIAL	27/06/2018
2248	CARTA	22/06/2018		TRELLES LARA CESAR	EXPRESIDENTE REGIONAL DE PIURA		REF MI OFICIO N° 1669-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS A LA DECLARACION JURADA EL PLIEGO DE PREGUNTAS YA FUERON RESPONDIDAS	27/06/2018
2249			ANULADO					
2250	CARTA	26/06/2018		ERNAU PORTALES JOSE AMADOR			REF MI OFICIO N° 1800-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION CON LAS RESERVAS DE GAS DE CAMISEA Y EL PROYECTO GASODUCTO SUR PERUANO.	27/06/2018
2251	CARTA	26/06/2018		EDPYME SANTANDER CONSUMO PERU S.A.		EDPYME SANTANDER CONSUMO PERU S.A.	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PERSONAS QUE SE SOLICITO EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO, NINGUNA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ENTIDAD	27/06/2018

2252	RPTAS	27/06/2018	RECIBIDO POR CORREO ELECTRONICO	GUILLEN LUQUE HUMBERTO ATILO	EXMIEMBRO PERMANENTE DEL COMITE PRO CONECTIVIDAD DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL: ENERGIA DE CENTRALES HIDROELECTRICAS		REF MI OFICIO N° 1631-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS EN RELACION AL PROYECTO ENERGIA DE CENTRALES HIDROELECTRICAS	27/06/2018
2253	OFICIO	27/06/2018	101-18-PD-OSITRAN	ZAMBRANO COPELLO VERONICA	PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE OSITRAN	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO - OSITRAN	REF MI OFICIO N° 1798-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DOCUMENTADA DE : ACUERDO N° 808,809,810-210-06-CD-OSITRAN. OFICIO CIRCULAR N° 055,056,066-06-SCD-OSITRAN. INFORME N° 020-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN. ENTRE OTROS.	27/06/2018
2254	CARTA	18/05/2018	2018-00020051	ESPINOZA MASIAS DE PAZ SEMIRAMES	JEFE DE OPERACIONES DE CAJA RURAL PRYMERA	CAJA RURAL PRYMERA	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PERSONAS SOLICITADAS PARA EL LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO NINGUNA S EENCUENTRS REGISTRADA COMO CLIENTE EN LA ENTIDAD	27/06/2018
2255	OFICIO	25/06/2018	889-2018-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1584,1737-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA AL ESTADO SITUACIONAL D ELOS PROCESOS CIVILES Y PENALES DERIVADOS DE LOS INFORMES QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADA Y/O DENUNCIADA EL CONSORCIO CESEL-POYRY	27/06/2018
2256	CARTA	25/06/2018	LAMSAC-GENERAL N° 225-2018	MAGNO JOBIM CARLOS	APODERADO DE LINEA AMARILLA SAC.	LINEA AMARILLA SAC	REF MI OFICIO N° 856-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA A INFORMACION DE CONTRATACION DE ASESORIAS, CONSULTORIAS U OTROS SERVICIOS PARA OPERACIONES DE ESTRUCTURACION FINANCIERA; EMISION Y COLOCACION DE BONOS, ACCIONES Y CERTIFICADOS DE RECONOCIMIENTO DE PAGOS ANUALES POR OBRA, OBTENCION DE CREDITOS A FAVOR DE SU REPRESENTADA O DEL ESTADO PERUANO ETC. CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONCESIONARIAS Y DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CONTRATACION DE LEASING DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, Y OTROS DOS PUNTOS MAS.	27/06/2018
2257	ACTA DE ENTREGA	26/06/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE ODEBRECHT QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ALMACENES DE POLYSISTEMAS VISITA DEL 25-6-18 CAJAS REVISADAS, 378508, 425083, 425091, 558698	27/06/2018
2258	ACTA DE ENTREGA	27/06/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE ODEBRECHT QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ALMACENES DE POLYSISTEMAS VISITA DEL 25-6-18 CAJAS REVISADAS, 593247, 593257, 593258	27/06/2018
2259	OFICIO	27/06/2018	846-2018-MTC/01	TRUJILLO MORI EDMER	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 1507-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA A LOS TRAMOS 2, 3, 4 Y 5 DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INETEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL Y OTROS.	28/06/2018
2260	CARTA	25/06/2018	FPM 2018/000237	CARRILLO SAENZ RAQUEL	SUPERVISOR DE OPERACIONES CENTRALES DE MI BANCO	MI BANCO	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, EMITE INFORMACION DEL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA ENTIDAD	28/06/2018
2261	OFICIO	27/06/2018	675-2018-GR.LAMB/PEOT-GG (2868701-0)	SAAVEDRA JIMENEZ JUAN MOISES	GERENTE GENERAL DE PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES - GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES - GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	REF MI OFICIO N° 1740,1741-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTOS REFERIDOS AL PROYECTO DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO OLMOS.	28/06/2018
2262	INFORME	26/06/2018	1	NOVOA CASTRO ROBERTO AUGUSTO	ABOGADO DEL BANCO SANTANDER	BANCO SANTANDER	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PERSONAS SOLICITADAS A LEVANTAR EL SECRETO BANCARIO NINGUNA SE ENCUENTRA EGISTRADA EN LA ENTIDAD	28/06/2018
2263	CORREO	28/06/2018		RODRIGUEZ CUADROS MANUEL	EMBAJADOR REPRESENTANTE DEL PERU ANTE LA UNESCO		REMITE RESPUESTA AL PLIEGO DE PREGUNTAS EN RELACION A LA CONCESION PROYECTO HIRSA SUR	28/06/2018
2264	OFICIO	25/06/2018	891-2018-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1792-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN LA ACEPTACION DE LA AMPLIACION DE APOYO TECNICO DEL PERSONAL DE CONTRALORIA	28/06/2018
2265	ESCRITO	28/06/2018	ESCRITO N° 04-2018	KISIC WAGNER GLORIA JESUS NAKAZAKI SERVIGON CESAR	PERSONA NATURAL ABOGADO		REF MIS OFICIOS N° 1787,1791,1732,1696,1533-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA AMPLIACION DE PLAZO PARA LA ENTREGA DE INFORMACION	
2266	CARTA	22/06/2018	866-2018/RET-OP-CMACT	NAMAY ANTICONA EVELYN GISSEL	GESTOR DE RETENCIONES DE CAJA TRUJILLO	CAJA TRUJILLO	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO (N°4) DE LAS PERSONAS SOLICITADAS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS EN LA ENTIDAD	28/06/2018
2267	CARTA	27/06/2018	1584-2018-LEGAL-VTP	VIETTEL PERU SAC		VIETTEL PERU SAC	REF MI OFICIO N° 792-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO AL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	28/06/2018
2268	CARTA	27/06/2018	1585-2018-LEGAL-VTP	VIETTEL PERU SAC		VIETTEL PERU SAC	REF MI OFICIO N° 787-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO AL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	28/06/2018

2269	OFICIO	28/06/2018	01-2018/2° JNIP-JCSB	SANCHEZ BALBUENA JUAN CARLOS	JUEZ DE 2° JUZGADO NACIONAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA	PODER JUDICIAL	REF MI OFICIO N° 1840-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA SITUACION JURIDICA DEL EXPRESIDENTE PEDR PABLO KUCZYNSKI GODARD.	28/06/2018
2270	OFICIO	28/06/2018	263-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 1719-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 049-2018-SUNAT/7B0000 REMITE INFORMACION COMPLEMENTARIA RELACIONADA A LOS ANEXOS N° 03 Y 07 DEL INFORME N° 034-2018-SUNAT/7B0000 CORRESPONDIENTE AL OFICIO N° 904 Y 1020-2017-2018/CIM.CR	28/06/2018
2271	CARTA	28/06/2018		SEVILLA GILDEMEISTER JUAN CARLOS	DNI 00515456		REF MI OFICIO N° 1655-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA HASTA EL LUNES 2 DE JULIO PARA LA ENTREGA DE LAS RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADO CON EL PROYECTO ESPECIAL DE CHAVIMOCHIC III ETAPA	28/06/2018
2272	OFICIO	27/06/2018	4727-2018-SG-CS-PJ	LOPEZ ESPINOZA REISER BALDOMERO	SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL	REF MI OFICIO N° 1614-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES EN CURSO O CON SENTENCIA CONDENATORIA CONTRA LOS FUNCIONARIOS SEGUN LO SOLICITADO.	28/06/2018
2273	ACTA DE ENTREGA	02/07/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE ODEBRECHT QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ALMACENES DE POLYSISTEMAS VISITA DEL 28-6-18 CAJAS REVISADAS, 593247,593259	02/07/2018
2274	CARTA	28/06/2018	R-7544112	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, SOLICITAN AMPLIACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	02/07/2018
2275	CARTA	28/06/2018	R-7544112-2	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	02/07/2018
2276	CARTA	28/06/2018	R-7357580-6	AMADO YELCAR	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1117-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LOS MOVIMIENTOS BANCARIOS REALIZADAS POR ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC Y QUE ESTAN RELACIONADAS CON LAS CUENTAS CORRIENTES SEGUN LO SOLICITADO.	02/07/2018
2277	OFICIO	28/06/2018	012-2018-OCI/OSITRAN	KAZAKOS SALAZAR MARCOS	JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE OSITRAN	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO - OSITRAN	REF MI OFICIO N° 1817-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL INFORME SITUACIONAL AL 28 DE JUNIO DEL 2018 EN TORNO A LAS ACCIONES ADOPTADAS PARA LAS IMPLEMENTACION DE LA RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LAS FASES PRE OPERATIVA Y OPERACION DE LA CONCESION DEL TRAMO VIAL URCOS - INAMBARI DEL CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, PERIODO 4-08-05 AL 31-7-2015. EMITIDA POR LA CONTRALORIA	02/07/2018
2278	CARTA	02/07/2018		SEVILLA GILDEMEISTER JUAN CARLOS	DNI 00515456		REF MI OFICIO N° 1655-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADO CON EL CONTRATO DE CONCESION PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC.	02/07/2018
2279	CARTA	27/06/2018	001831-06-2018/SR	LAVALLE MARKY SANDRA	SUPERVISORA DE SOPORTE DE REQUERIMIENTO	BANCO FALABELLA	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LAS CUENTA, DEPOSITOS Y/O VALORES ASOCIADOS DE LAS PERSONAS CONSULTADAS	02/07/2018
2280	OFICIO	02/07/2018	992-151712-7-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI MEMO N° 388-2017-2018/CIM.CR, REMITE LAS 10 COPIAS CERTIFICADAS DE LAS TRANSCRIPCIONES DE LA ORDEN DEL DIA, DE LA AMPLIACION POR 360 DIAS Y LA AMPLIACION POR 60 DIAS	02/07/2018
2281	ACTA DE ENTREGA	02/07/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS: VISITA DEL 2-7-18: CAJAS REVISADAS, 425232, 425333, 425536, 432964, 432966, 433042	02/07/2018
2282	OFICIO	25/06/2018	154-2018-Z.R.N°X-PUBLICIDAD-RPV	HUILCA OQUENTA BIANEE ROXANA	ABOGADO CERTIFICADOR DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP SEDE CUSCO	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE TITULO ARCHIVADO (ACTIVOS Y PASIVOS) PREDIAL, NO PREDIAL, PROPIEDAD VEHICULAR DE LAS PERSONAS QUE SE SOLICITARON - SEDE CUSCO	03/07/2018
2283	CARTA	22/06/2018		AQUINO ROSAS JORGE	ABOGADO DE COMPARTAMOS FINANCIERA	COMPARTAMOS FINANCIERA	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LEVANTO EL SECRETO BANCARIO SE ENCUENTRA REGISTRADA	03/07/2018
2284	CARTA	26/06/2018	1654-CREDINKA-2018	FINANCIERA CREDINKA S.A.		FINANCIERA CREDINKA S.A.		03/07/2018
2285	OFICIO	27/06/2018	1855-2018/Z.R.N°XIII-ORM	TICONA CELIA MIRELLY	AREA BOVEDA Y ARCHIVO - ZONA REGISTRAL N° XIII, SEDE TACNA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA A TITULO ARCHIVADO (ACTIVOS Y PASIVOS) PREDIAL, NO PREDIAL, PROPIEDAD VEHICULAR DE LAS PERSONAS QUE SE SOLICITARON	03/07/2018
2286	CARTA	28/06/2018	1799/2018 OPER/LSB-SBS	RAMIREZ GRANDEZ WINSTON M.	GERENTE DE AGENCIA DE CAJA AREQUIPA	CAJA AREQUIPA	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE SOLO EL SR JAVIER FELIX HUISA LOPEZ, SE ENCUENTRA REGISTRADO, ADJUNTA MOVIMIENTOS	03/07/2018
2287	CARTA	02/07/2018		VON HESSE LA SERNA MILTON	DNI 10792851		REF MI OFICIO N° 1801-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS SOBRE EL PROYECTO MEJORAS A LA SEGURIDAD DENERGETICA Y DESARROLLO DE GASODUCTO SUR PERUANO, ENTRE OTROS	03/07/2018
2288	CARTA	26/05/2018	1432-2018-AL-CMACSANTA S.A.	GUIBOVICH COLLANTES IRVING	APODERADO DE CAJA DEL SANTA S.A.	CAJA DEL SANTA S.A.	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LEVANTO EL SECRETO BANCARIO SE ENCUENTRA REGISTRADA	03/07/2018
2289	OFICIO	28/06/2018	22932-2018/SBS	ESPINOSA CHIROQUE SERGIO	SUPERINTENDENTE ADJUNTO UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERU-SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 1814-2017-2018/CIM. ADJUNTA NOTA FINANCIERA N° 285-2018-DAO-UIS-SBS, EN DONDE INDICA QUE NO HAY INFORMACION COMPLEMENTARIA A LA EN LA NIFE N° 087-2017-DAO-UIF-SBS	03/07/2018

2290	OFICIO	28/06/2018	22933-2018/SBS	ESPINOSA CHIROQUE SERGIO	SUPERINTENDENTE ADJUNTO UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERU-SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA NOTA DE INTELIGENCIA FINANCIERA N° 286-2018-DAO-UJF-SBS, EN DONDE INFORMA SOBRE ROMULO JORGE PEÑARANDA CASTAÑEDA Y LA EMPRESA ALPHA CONSULT S.A.	03/07/2018
2291	CARTA	02/07/2018	GOA/AC/94054	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE EL SR. LUIS FELIPE PARDO NARVAEZ SE ENCUENTRA REGISTRADO	03/07/2018
2292	CARTA	02/07/2018	GOA/AC/94053	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE EL SR. RICARDO VIDAL NUÑEZ SE ENCUENTRA REGISTRADO	03/07/2018
2293	CARTA	02/07/2018	GOA/AC/94052	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE EL SR. GARY LUTY DAVILA ALVERDI SE ENCUENTRA REGISTRADO	03/07/2018
2294	CARTA	02/07/2018	GOA/AC/94051	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE EL SR.LUIS MENDOZA GUERRERO SE ENCUENTRA REGISTRADO	03/07/2018
2295	CARTA	02/07/2018	GOA/AC/94058	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE EL SR. RICHARD JAMES MARTIN TIRADO SE ENCUENTRA REGISTRADO	03/07/2018
2296	CARTA	02/07/2018	GOA/AC/94057	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE EL SR. ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA SE ENCUENTRA REGISTRADO	03/07/2018
2297	CARTA	02/07/2018	GOA/AC/94056	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE EL SR. CARLOS MIGUEL PUGA POMAREDA SE ENCUENTRA REGISTRADO	03/07/2018
2298	CARTA	02/07/2018	GOA/AC/94055	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE EL SR. PABLO EDGAR ARANIBAR OSORIO SE ENCUENTRA REGISTRADO	03/07/2018
2299	CARTA	02/07/2018	GOA/AC/94062	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE EL SR.ISMAEL VALERIO ARAGON CASTRO SE ENCUENTRA REGISTRADO	03/07/2018
2300	CARTA	02/07/2018	GOA/AC/94061	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE EL SR.ISMAEL ALBERTO BENAVIDES FERREYROS SE ENCUENTRA REGISTRADO	03/07/2018
2301	CARTA	02/07/2018	GOA/AC/94060	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE EL SR.GONZALO LUIS FELIPE PITA CHAVEZ SE ENCUENTRA REGISTRADO	03/07/2018
2302	CARTA	02/07/2018	GOA/AC/94059	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE EL SR.FUNKE FIGUEROA EDUARDO JOSE SE ENCUENTRA REGISTRADO	03/07/2018
2303	CARTA	02/07/2018	GOA/AC/94107	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE 14 PERSONAS Y 7 EMPRESAS NO SE ENCUENTRA REGISTRADOS	03/07/2018
2304	CARTA	02/07/2018	GOA/AC/94050	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE EL SR.LUIS ENRIQUE ORTIGAS CUNEO SE ENCUENTRA REGISTRADO	03/07/2018
2305	CARTA	02/07/2018	GOA/AC/94049	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE EL SR.EDGAR WILFREDO CONRNEJO CORNEJO SE ENCUENTRA REGISTRADO	03/07/2018
2306	CARTA	02/07/2018	GOA/AC/94048	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE EL SR.FERNANDO MARTIN ZAVALA LOMBARDI SE ENCUENTRA REGISTRADO	03/07/2018
2307	CARTA	02/07/2018	GOA/AC/94108	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE 22 PERSONAS NO SE ENCUENTRA REGISTRADOS	03/07/2018
2308	CARTA	02/07/2018		CARRANZA BUDGE MANUEL	APODERADO LEGAL DEL BANCO AZTECA DEL PERU S.A.	BANCO AZTECA DEL PERU S.A.	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE ACUERDO AL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO SOLO SE ENCUENTRA REGISTRADO EL SEÑOR JOSE MIGUEL CASTRO GUITIERREZ	03/07/2018
2309	ACTA DE ENTREGA	03/07/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 3-7-18; CAJAS REVISADAS424673,425111,425119,425333,425381,425418,425419,425539,432964,432965,433027,518473	03/07/2018
2310	OFICIO	28/06/2018	475-2018-MP-FN	SANCHEZ VELARDE PABLO	FISCAL DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	REF MI OFICIO N° 1242-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 620-2018-MP-FN-GG-OCTI, ADJUNTA INFORMACION SOBRE LAS INVESTIGACIONES FISCALES SEGUIDAS CONTRA EL SR. JOSE JAVIER ORTIZ RIVERA Y OTROS.	03/07/2018
2311	OFICIO	26/06/2018	011-2018/GRP-200000	ECHEGARAY ALBAN OSCAR ALEX	CONSEJERO DELEGADO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	ADJUNTA DICTAMEN N° 001-2018/GRP-200010-CI-ACR 1436-2018, SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCESO ARBITRAL SEGUIDO POR LA EMPRESA CAMARGO CORREA CONTRA EL GONIERNO REGIONAL DE PIURA	03/07/2018
2312	OFICIO		883-2018-EF/10.01	OLIVA NEYRA CARLOS AUGUSTO	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF MI OFICIO N° 1774-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME 009-2018-EF/CE.36, ADJUNTA LA ACTUALIZACION DEL INFORME N° 003-2018-EF/CE.36 SOBRE EL ESTADO DE LA SOLICITUD DE TRATO DIRECTO PRESENTADA POR 2 EMPRESAS DEL GRUPO ODEBRECHT	03/07/2018

2313	OFICIO	03/07/2018	116-2017-2018-GVL/CR	VIOLETA LOPEZ GILBERT	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA EL INFORME DESARROLLADO DE AVANCE RESPECTO A LOS 11 PROYECTOS QUE SE VIENEN INVESTIGANDO O DE LOS QUE SE HAYA CULMINADO EN MAYOR PORCENTAJE	04/07/2018
2314	CARTA	03/07/2018	1314-CIST3-V	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	REPRESENTANTE DE CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 3 S.A.	CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 3 S.A.	REF MI OFICIO N° 1829-2017-2018/CIM.CR, REMITE EN FORMATO DIGITAL LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE MATRICULA DE ACCIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 3 S.A.	04/07/2018
2315	CARTA	03/07/2018	947-CIST2-V	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	REPRESENTANTE DE CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 2 S.A.	CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 2 S.A.	REF MI OFICIO N° 1830-2017-2018/CIM.CR, REMITE EN FORMATO DIGITAL LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE MATRICULA DE ACCIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 3 S.A.	04/07/2018
2316	OFICIO	04/07/2018	329-2017-2018/EHMR-CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA AVANCE DEL INFORME DE LA COMISION INVESTIGADORA, DE LOS PROYECTOS IIRSA, LINEA 1 METRO DE LIMA, LINEA AMARILLA Y RUTAS DE LIMA.	04/07/2018
2317	OFICIO	02/07/2018	3109-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION RELACIONADA A TITULO ARCHIVADO (ACTIVOS Y PASIVOS) PREDIAL, NO PREDIAL, PROPIEDAD VEHICULAR DE LAS PERSONAS QUE SE SOLICITARON INFORMACION REMITIDA POR LA OFICINA DE JULIACA.	04/07/2018
2318	OFICIO	28/06/2018	1616-2018-OP/TFC	SANCHEZ A. MEDALITH	SUPRVISORA DE DEPOSITOS FINANCIERA TFC S.A.	FINANCIERA TFC S.A.	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO REGISTRAN A LAS PERSONAS SOLICITADAS	04/07/2018
2319	OFICIO	03/07/2018	23148-2018-SBS	ESPINOSA CHIROQUE SERGIO	SUPERINTENDENTE ADJUNTO UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERU-SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA NOTA DE INTELIGENCIA FINANCIERA N° 287-2018-DAO-UIF-SBS, EN DONDE INFORMA SOBRE SANTIAGO ANDRES CHAU NOVOA Y MERIELLA JANETTE HUERTA MINAYA.	04/07/2018
2320	OFICIO	04/07/2018	995-148416-6-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1827-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA EN SOBRE CERRADO LA TRANSCRIPCION DE LA SESION RESERVADA DEL CIM, REALIZADA EL 31 DE MAYO DE 2016	04/07/2018
2321	OFICIO	04/07/2018	1953-2017-2018/CR-JVQ	VELASQUEZ QUESQUEN JAVIER	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA INFORMACION SOBRE EL OFICIO REMITIDO A LA SUNARP POR EL CONGRESISTA HUMBERTO MORALES EN DONDE SOLICITA INFORMACION DE BIENES E INMUEBLES DEL SUSCRITO Y DE VARIOS CONGRESISTAS ENTRE OTROS.	04/07/2018
2322	CARTA	04/07/2018		ABUGATTAS ABUID JESUS GATTAS	REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO SUPERVISOR CENTRO DE CONVENCIONES	CONSORCIO SUPERVISOR CENTRO DE CONVENCIONES	REF MI OFICIO N° 1648-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA MOVIMIENTO MIGRATORIO N° 24054/2018/MIGRACIONES-AF-C, DE ABUGATTAS ABUID, JESUS GATTAS. CON LA FINALIDAD DE SUSTITUIR A LO ENTREGADO JUNTO CON LAS RESPUESTAS DEL PLIEGO DE PREGUNTAS (REG 2045) POR CONTENER ERRORES	04/07/2018
2323	CARTA	28/06/2018		ALJOVIN GAZZANI CAYETANA			REF MI OFICIO N° 1809-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LAS DECLARACIONES EN EL DIARIO PERU 21 SOBRE EL COSTO DEL GASODUCTO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017	04/07/2018
2324	OFICIO	03/07/2018	2293-2018-ZR-N°V-ST/CERTF.	RODRIGUEZ MENENDEZ MARY ESTHER	ABOGADO CERTIFICADOR DE LA ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE EL TITULO ARCHIVADO (ACTIVOS Y PASIVOS) PREDIAL, NO PREDIAL, PROPIEDAD VEHICULAR DE LAS PERSONAS QUE SE SOLICITARON - SUNARP SEDE TRUJILLO	04/07/2018
2325	ACTA DE ENTREGA	04/07/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 4-7-18; CAJAS REVISADAS 425233, 425372, 425538, 593228	04/07/2018
2326	OFICIO	28/06/2018	910-2018-CG/DC	RAMIREZ TRUCIOS HUMBERTO	VICECONTRALOR DE INTEGRIDAD DE LA CONTALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1612-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA LAS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS DE LOS FUNCIONARIOS QUE SE SOLICITO	04/07/2018
2327	OFICIO	05/07/2018	276-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 1705,1805-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 55-2018-SUNAT/7B0000, REMITE EL MONTO D ELAS COMPRAS ANUALES DECLARADAS POR LAS EMPRESAS SEÑALADAS EN EL ANEXO B POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS EMPRESAS DEL ANEXO B PERIODO 2001 AL 2017. SEGUN LO SOLICITADO	05/07/2018
2328	OFICIO	05/07/2018	275-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 1593,1751,1804-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 54-2018-SUNAT/7B0000, REMITE RELACION DE TODAS LAS PERSONAS NATURALES DE LOS DPTOS. LIMA, MADRE DE DIOS, CUSCO, PUNO, AREQUIPA, MOQUEGUA, HUANUCO, PIURA,LAMBAYEQUE Y LA LIBERTAD. QUE HUBIERAN PRESTADO SERV. A LAS PERSONAS DE LA LISTA QUE SE ADJUNTA, RELACIONADO A ACTIVIDADES PERIODISTICAS EN GENERAL, ENTRE OTROS.	05/07/2018
2329	OFICIO	05/07/2018	1002-155102-3-2017-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	TRANSFIEREN EL OFI OC N° 09-2018/GRP-200000, DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DONDE REMITE COPIA DEL DICTAMEN EN MINORIA DE LA COMISION INVESTIGADORA DEL GOBIERNO REGIONAL PARA CONOCIMIENTO DE LA CIM	05/07/2018
2330	CARTA	26/06/2018	SN-6648	JASAI SUMAR MAURICE RICARDO	SUB GERENTE ASUNTOS RETEMCIONES JUDICIALES DEL BANCO CONTINENTAL	BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION NE RELACION A LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS ENTREGA PARCIAL	05/07/2018
2331	OFICIO	04/07/2018	108-2018/JNAC/RENIEC	YRIVARREN LAZO JORGE LUIS	JEFE NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC	REF MI OFICIO N° 1688-2017-2018/CIM. CR ADJUNTA CD CON LA CONTRASEÑA CORRECTA	05/07/2018
2332	CARTA	05/07/2018	392-2018-C	SAN ROMAN ZUBIZARRETA EDWIN	GERENTE GENERAL DE ELECTRO PERU S.A.	ELECTRO PERU S.A.	REF MI OFICIO N° 1818-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LA LICITACION "ENERGIA DE CENTRALES HIDROELECTRICAS" REALIZADA POR PROINVERSION EN MARZO DE 2011	05/07/2018
2333	ACTA DE ENTREGA	05/07/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 5-7-18; CAJAS REVISADAS 598572 Y 598573	05/07/2018

2334	OFICIO	05/07/2018	1519-2018-GRLL-GOB-PECH-01	MATOS IZQUIERDO CARLOS EDUARDO	GERENTE DE PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC- GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	REF MI OFICIO N° 1796-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA COPIA DE LA DEMANDA ARBITRAL CONTRA EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ANTE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS, INFORME SOBRE LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE SE LLEVARON A CABO PARA ELABORAR PROPUESTA DE ADENDA N° 2, ENTRE OTROS	06/07/2018
2335	OFICIO		23372-2018-SBS			SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N°	06/07/2018
2336	OFICIO	06/07/2018	264-2018-SUNARP/SN	Montes Boza Manuel Augusto	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	HACE CONSULTA SOBRE PEDIDO DE INFORMACION POR PARTE DEL CONGRESISTA HUMBERTO MORALES RAMIREZ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE LA CIM.	06/07/2018
2337	CARTA	22/06/2018	LSB N.301-2018		OFICIAL PLAF EDPYME GMGM SERVICIOS PERU S.A.	OFICIAL PLAF EDPYME GMGM SERVICIOS PERU S.A.	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PERSONAS QUE SE SOLICITO EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO, NINGUNA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ENTIDAD	06/07/2018
2338	CARTA	06/07/2018	R-7357580-7	SAAVEDRA JIMENEZ JUAN MOISES	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1117-2017-2018/CIM.CR ADJUNTA INFORMACION SOBRE LOS MOVIMIENTOS BANCARIOS REALIZADAS POR ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC Y QUE ESTAN RELACIONADAS CON LAS CUENTAS CORRIENTES SEGÚN DETALLE. ENTREGA PARCIAL	06/07/2018
2339	CARTA	06/07/2018	R-7436891-4	SAAVEDRA YAPUCHURA EVELING	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1241-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE LAS CUENTAS BANCARIAS DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS TITULARES DE LAS MISMAS, REMITENTES O BENEFICIARIAS ENTRE OTROS, REALIZADAS POR ODEBRECHT LATINVEST PERU DUSCTOS S.A. ANTES ODEBRECHT PERU INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA S.A. Y ODEBRECHT LATINVEST PERU KUNTUR S.A., ENTRE OTROS	06/07/2018
2340	CARTA	06/07/2018	R-7374600-4	AMADO YELCAR	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1126-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE LA CUENTAS BANCARIAS DE ORIGEN O DESTINO Y LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE HAYAN TENIDO MOVIMIENTOS BANCARIOS DE CUALQUIER INDOLES, REALIZADAS POR CONCESIONARIA IIRSA NORTE SA. Y QUE ESTAN RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES DE LA CUENTA CORRIENTE 193-1536167-0-37	06/07/2018
2341	CARTA	06/07/2018	R-7374582-4	AMADO YELCAR	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1123-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE LA CUENTAS BANCARIAS DE ORIGEN O DESTINO Y LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE HAYAN TENIDO MOVIMIENTOS BANCARIOS DE CUALQUIER INDOLES, REALIZADAS POR CONCESIONARIA IIRSA NORTE SA. Y QUE ESTAN RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES DE LA CUENTA CORRIENTE 193-1501156-1-01 QUE SE DETALLAN.	06/07/2018
2342	CARTA	06/07/2018	R-7374551-3	AMADO YELCAR	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1122-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORME SOBRE LA CUENTAS BANCARIAS DE ORIGEN O DESTINO Y LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE HAYAN TENIDO MOVIMIENTOS BANCARIOS DE CUALQUIER INDOLES, REALIZADAS POR CONCESIONARIA IIRSA NORTE SA.	06/07/2018
2343	CARTA	06/07/2018	R-7650931-1	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA LEVANTAMIENTO DL SECRETO BANCARIO DELA SPERONAS QUE SE SOLICITARON. ENTEGA PARCIAL Y SOLICITA PRECISIONES DE UNA PERSONA NATURAL GIOVANNA PEÑAFLOR GUERRA Y DE LA EMPRESA CUSCO ENERGY LIMITADA	06/07/2018
2344	CARTA	06/07/2018	R-7544112-3	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE EL LEVANTAMIENTO BANCARIOS DE LA PERSONAS QUE SE SOLICITARON	06/07/2018
2345	CARTA	03/07/2018	SBS1-076-2018-ASL/CMAC TACNA S.A.	GARCIA GODOS POLANCO JUAN IGNACIO	JEFE DE ASESORIA LEGAL INTERNA DE LA CAJA TACNA	CAJA TACNA	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PERSONAS QUE SE SOLICITO EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO, NINGUNA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ENTIDAD	06/07/2018
2346	CARTA	04/07/2018		FERRADAS LUNA PABLO	REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SUPERVISION ALTO PIURA	CONSORCIO SUPERVISION ALTO PIURA	REF MI OFICIO N° 1758-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA 2 CD QUE CONTINE INFORMACION DEL PROYECTO ALTO PIURA: RELACION DEL PERSONAL DE LA SUPERVISION, INFORMES MENSUALES Y CUADERNO DE OBRAS	06/07/2018
2347	CARTA	06/07/2018	SN-7716	JASAU SUMAR MAURICE RICARDO	SUB GERENTE ASUNTOS RETEMCIONES JUDICIALES DEL BANCO CONTINENTAL	BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE EL LEVANTAMIENTO BANCARIOS DE LA PERSONAS QUE SE SOLICITARON	06/07/2018
2348	OFICIO	06/07/2018	889-2018-MEM/SEG	NOBLECILLA ZUÑIGA FERNANDO	SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MI OFICIO N° 1752-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE LOS CONTRATOS DE LICENCIA DEL PROYECTO "MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA DEL PAIS Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO"	06/07/2018
2349	CARTA	21/06/2018	1659-2018/OP/CMAC-SULLANA	FARFAN CHAVEZ KAREN TATIANA	JEFE DE OPERACIONES	CAJA SULLANA	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PERSONAS QUE SE SOLICITO EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO, NINGUNA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ENTIDAD	06/07/2018
2350	OFICIO	06/07/2018	958-2018-JUS/PPAH-ODEBRECHT	RAMIREZ RAMIREZ JORGE MIGUEL	PROCURADOR PUBLICO AD HOC - PARA LAS INVESTIGACIONES Y PROCESOS VINCULADOS A DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS, LAVADO DE ACTIVOS Y CONEXOS EN LOS QUE HABRIA INCURRIDO LA EMPRESA ODEBRECHT Y OTROAS	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	REF MI OFICIO N° 1838-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE EL PROYECTO CENTRAL HIDROELECTRICA DE CHAGLLA: COPIAS DE RESOLUCIONES PRINCIPALES DEL ACARPETA FISCAL N° 506015506-2015-87-0., PRECISIONES RELACIONADO CON EL MENCIONADO PROYECTO, ENTRE OTROS.	06/07/2018

2351	OFICIO	06/07/2018	969-2018-JUS/PPAH-ODEBRECHT	RAMIREZ RAMIREZ JORGE MIGUEL	PROCURADOR PUBLICO AD HOC - PARA LAS INVESTIGACIONES Y PROCESOS VINCULADOS A DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS, LAVADO DE ACTIVOS Y CONEXOS EN LOS QUE HABRIA INCURRIDO LA EMPRESA ODEBRECHT Y OTROAS	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	REF MI OFICIO N° 1816-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE GASODUCTO SUR PERUANO DE LAS CARPETAS FISCALES N° 301-2014,475-2016, 69-2015, ENTRE OTROS.	06/07/2018
2352	OFICIO	05/07/2018	0281-2017-2018/CFV/CR	FLORES VILCHEZ CLEMENTE	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	COMUNICA MALESTAR DEBIDOA QUE EL VICEPRESIDENTE DE LA CIM HUMBERTO MORALES RAMIREZ HA SOLICITADO INFORMACION PATRIMONIAL A SUNARP NO SIENDO INVESTIGADO	06/07/2018
2353	ACTA DE ENTREGA	06/07/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 6-7-18; CAJAS REVISADAS 459135,598574, 598575, 598576,598577,598580,598581. ASIMISMO ADJUNTA ACTA DE LOS DIAS 12,11.8.6.4.DE JUNIO; 30 Y 28 DE MAYO	07/07/2018
2354	OFICIO		23770-2018/SBS			SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF	09/07/2018
2355	OFICIO		23765-2018-SBS			SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS		09/07/2018
2356	OFICIO		23768-2018-SBS			SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS		09/07/2018
2357	OFICIO	05/07/2018	705-2018-GR.LAMB/PEOT-GG	SAAVEDRA JIMENEZ JUAN MOISES	GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES - GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	REF SU OFICIO N° 675-2018-GR.LAMB/PEOT-GG(REG 2261) ADJUNTA NUEVAMENTE 2 CD, SUBSANANDO EL CD QUE NO SE PODIA LEER.	09/07/2018
2358	OFICIO	05/07/2018	959-2018-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF 1298,1579-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE AUDITORIA A LA OBRA "SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO-LINEA 1, TRAMO 2"	09/07/2018
2359	CARTA	05/07/2018	3116-2018/OPE	ORLANDO LAURA ROBERTH	APODERADO DE FINANCIERA QAPAO S.A.	FINANCIERA QAPAO S.A.	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE LAS PERSONAS A QUIENES SE SOLICITITO EL LEVANTMAIENTO DEL SECRETO BANCARIO, NO ESTAN REGISTRADAS EN LA ENTIDAD	09/07/2018
2360	CARTA	05/07/2018	3117-2018/OPE	ORLANDO LAURA ROBERTH	APODERADO DE FINANCIERA QAPAO S.A.	FINANCIERA QAPAO S.A.	REF MI OFICIO N° 960-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE LAS PERSONAS Y EMPRESAS A QUIENES SE SOLICITO EL LEVANTMAIENTO DEL SECRETO BANCARIO, NO ESTAN REGISTRADAS EN LA ENTIDAD	09/07/2018
2361	CARTA	06/07/2018	LEG 157-2018	SANCHEZ FLORES ROGER EDUARDO	GERENTE LEGAL DE CHUBB SEGUROS PERU S.A.	CHUBB SEGUROS PERU S.A.	RF MI OFICIO N° 1806-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION RELACIONADA A LAS EMPRESAS GASODUCTO SUR PERUANO S.AÑ, ENTRE OTROS.	09/07/2018
2362	OFICIO	06/07/2018	335-2018/GRP-100000	HILBCK GUZMAN REYNALDO	GOBERNADOR REGIONAL DE PIURA	GOBIERNO REGIOAL DE PIURA	REF MI OFICIO N° 1834-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION DIGITAL SOBRE EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA"	09/07/2018
2363	OFICIO	06/07/2018	888-2018-MEM/SEG	NOBLECILLA ZUÑIGA FERNANDO	SECRETARIO GENERAL DEL MIISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MI OFICIO N° 1502-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 272-2018-MEM/DGH, ADJUNTA INFORMACION DIGITAL SOBRE EL LIBRO BLANCO DE LA CONCESIOIN DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR DUCTOS DE CAMISEA AL SUR DEL PAIS.	09/07/2018
2364	CARTA	06/07/2018	2736-2018-CMI-OYS/EMB	PALACIOS OLAECHEA ANDREA	JEFE DE OPRACIONES Y SERVICIOS DE LA CAJA MUNICIPAL ICA	CAJA MUNICIPAL ICA	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE EL LEVANTAMIENTO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS EN LA ENTIDAD	09/07/2018
2365	CARTA	25/06/2018	18-6387-2018-MRC	RAZURI CHANG FARES ALBERTO	JEFE DE SERVICIOS OPERATIVOS DE CREDISCOTIA FINANCIERA	CREDISCOTIA FINANCIERA	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE DE LA LISTA DE PERSONAS SOLICITADA A HACER EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO, SOLO LOS SEÑORES LUIS FERNANDO OLIVERA VEGA Y RAUL HERNANDO MARTIN BARRIOS FERNANDEZ CONCHA SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LA ENTIDAD	09/07/2018
2366	OFICIO	06/07/2018	162-2018/GRP-407000-407200	VARGAS TRELLES MARCO TULIO	GERENTE GENERAL DE PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA	PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA - GOPIERNO REGIONAL DE PIURA	REF MI OFICIO N° 1845-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE EL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA	09/07/2018
2367	OFICIO	06/07/2018	887-2018-MEM/SEG	NOBLECILLA ZUÑIGA FERNANDO	SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MI OFICIO N° 1727-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA PROMOVER LA INVERSION PRIVADA EN EL PROYECTO "ENERGIA DE CENTALES HIDROELECTRICAS"	09/07/2018
2368	OFICIO	06/07/2018	893-2018-MEM/SEG	NOBLECILLA ZUÑIGA FERNANDO	SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MI OFICIO N° 1799-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE GASODUCTO SUR PERUANO S.A.	09/07/2018
2369	OFICIO	04/07/2018	3202-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA LOS REGISROS VEHICULARES DE LAS PERSONAS SOLICITADAS, COMPLETANDO A ASI LO QUE CORRESPONDE A LA SEDE DE LIMA.	10/07/2018
2370	CARTA	26/06/2018		CAJAS BUSTAMANTE WILLIAM LEONCIO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA CAJAS BUSTAMANTE	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO SE HA EXTENDIDO DOCUMENTACION NI SE HA HECHO NINGUN TIPO DE TRAMITE EN LA NOTARIA EN LAS QUE HAYA INTEVERNIDO LAS PERSONAS SOLICITADAS	10/07/2018
2371	OFICIO	08/07/2018	973-2018-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1700-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA LAS DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	10/07/2018

2372	CARTA	09/07/2018	339-2018.AC	SUAREZ LAZO ELADIO GIOVANNI	GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ALPHA CONSULT	ALPHA CONSULT	REF MI OFICIO N° 1879-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE LA SOLICITUD DE INFORMACION DEBERA SER DIRIGIDA A LA EMPRESA CONSOORCIO SUPRVISOR OLMOS SAC. POR SER LA ENCARGADA DE LA SUPERVISION DE OBRA. INFORMA QUE ELLOS SOLO SON ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE ESTUVO A CARGO DE LA SUPERVISION MAS O MANEJA DOCUMENTACION ALGUNA POR NO SER ACCIONISTA MAYORITARIO	10/07/2018
2373	ACTA DE ENTREGA	09/07/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 9-7-18; CAJAS REVISADAS 459133,459137,598560,598565,598571	10/07/2018
2374	OFICIO	09/07/2018	1577-2018-GRLL-GOB-PECH-01	MATOS IZQUIERDO CARLOS EDUARDO	GERENTE DE PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	REF MI OFICIO N° 1796-2017-2018/CIM.CR, SU OFICIO N° 1519-2018-GRLL-GOB-PECH-01 (REG 2334), DE MANERA COMPLEMENTARIA AL REGISTRO 2334 HACEN DE NUESTRO CONOCIMIENTO QUE A LA FECHA LA CONCESIONARIA CHAVIMOCHIC S.A.C. NO HA PRESENTASO AL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD LA DEMANDA ARBITRAL	10/07/2018
2375	CORREO	10/07/2018		RODRIGUEZ CUADROS MANUEL			REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO INTERROGATORIO - DECLARACION JURADA	10/07/2018
2376	CORREO	10/07/2018		ZAVALA LOMBARDI VERONICA			REF MI OFICIO N° 1779-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS Y DECLARACION JURADA SOBRE EL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO TRAMO 3, ENTRE OTROS	10/07/2018
2377	OFICIO	09/07/2018	917-2018-MEM/SEG	NOBLECILLA ZUÑIGA FERNANDO	SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MI OFICO N° 1591-2017-2018/CIM.CR,ADJUNTA INFORMACION SOBRE EL PROYECTO DENTRAL HIDROELECTRICA CHAGLLA Y OTROS.	10/07/2018
2378	CARTA	10/07/2018		ORTIZ DE ZEVALLOS M. RAFAEL	DIRECTOR GERENTE DE APOYO Y ASOCIADOS	APOYO Y ASOCIADOS	REF MI OFICIO N° 1856-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS SOBRE EL SUSTENTOS DEL INFORME DE CLASIFICACION DE RIESGO SOBRE LA EMPRESA CONCESIONARIA TRAVASE OLMOS S.A.	10/07/2018
2379	CARTA	09/07/2018	C&A-283/2018	PINTO TABINI JAVIER	DIRECTOR GERENTE GENERAL CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO	CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO	REF MI OFICIO N° 1854-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA LOS SUSTENTOS DEL INFORME DE CLASIFICACION DE RIESGO SOBRE LA EMPRESA H2OLMOS S.A.	10/07/2018
2380	OFICIO	10/07/2018	852-2018-MTC/01	TRUJILLO MORI EDMER	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 1797-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA EN SOPORTE DIGITAL LA DOCUMENTACION EMITIDA POR EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE Y PROVIAS NACIONAL	10/07/2018
2381	OFICIO	10/07/2018	853-2018-MTC/01	TRUJILLO MORI EDMER	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 1746,1773-2017-2018/CIM.CR, CON NOTA DE ELEVCION N° 105-2018-MTC/33.1 ADJUNTA INFORMACION SOBRE LOS CONTRATOS DE PUBLICIDAD RELACIONADA AL PROYECTO DE LINEA 1, TRAMOS1 Y 2 DEL METRO DE LIMA	10/07/2018
2382	OFICIO	10/07/2018	854-2018-MTC/01	TRUJILLO MORI EDMER	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 1386,1611-2017-2018/CIM.CR, CON MEMORANDUM N° 2702-2018-MTC/25 ADJUNTA INFORMACION RELACIONADA A LOS TRAMOS 2, 3 Y 4 DL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL	10/07/2018
2383	OFICIO	10/07/2018	851-2018-MTC/01	TRUJILLO MORI EDMER	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 1221-2017-2018/CIM.CR, CON MEMORANDUM N° 2178,2561-2018-MTC/25 ADJUNTA INFORMACION RELACIONADA A LOS TRAMOS 2, 3 Y 4 DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, ENTRE OTROS.	10/07/2018
2384	ACTA DE ENTREGA	10/07/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 10-7-18; CAJAS REVISADAS 459028, 459131, 459133, 479718	10/07/2018
2385	CARTA	22/06/2018	BCO-CSUD-2164-2018	RIVAS SOLIS MARIA TERESA	APODERADO DEL BANCO CENCOSUD	BANCO CENCOSUD	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LA RELACION DE PERSONAS QUE SE HIZO EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO NO SON CLIENTES DE LA ENTIDAD	11/07/2018
2386	CARTA	10/07/2018	07807-VNL-V	OYARZO VIDAL MIGUEL ANIBAL	APODERADO DE RUTAS DE LIMA SAC	RUTAS DE LIMA SAC	REF MI OFICIO N° 1885-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA AMPLIACION DE 5 DIAS ADICIONALES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACION SOLICITADA. PRECISAN QUE ELLOS NO ESTAN INVOLUCRADOS CON EL PROUYECTO LINEA AMARILLA.	11/07/2018
2387	CARTA	11/07/2018	EQ18/0605	BARBIERI O'HARA RENZO DOMINGO ALESSANDRO	GERENTE GENERAL DE EQUILIBRIUM CLASIFICADORA DE RIESGO S.A.	EQUILIBRIUM CALIFICADORA DE RIESGO S.A.	REF MI OFICIO N° 1855-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE LAS EMPRESAS DE CONSECIONARIA TRASVASE OLMOS S.A. Y H2OLMOS S.A. ENTRE OTROS	11/07/2018
2388	CARTA	05/07/2018		HOKAMA KUWAE CLAUDIA TERESA	DNI 10223305		ADJUNTA INFORMACION SOLICITADA DURANTE SESION ORDINARIA DE LA CIM EL 20 DE ABRIL DE 2018 SOBRE GASODUCTO SUR PERUANO S.A. ENTRE OTROS.	11/07/2018
2389	CARTA	11/07/2018	R-7544112-4	CANDIOTTI FERREYRA VANESSA	APODERADA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION DIGITAL DEL LEVANTAMIENTO DEL SECRTO BANCARIOS DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SOLICITADAS (ENTREGA PARCIAL) ASIMISMO SOLICITAN NUMERO DE RUC DE 4 EMPRESAS	11/07/2018
2390	OFICIO	11/07/2018	316-2018-OS-PRES	SCHMERLER VAINSTEIN DANIEL	PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE OSINERGMIN	OSINERGMIN - PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	REF MI OFICIO N° 1815-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 202-2018-OS-DSGN, ADJUNTA INFORMACION DIGITAL SOBRE PAGOS REALIZADOS A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS POR CONCEPTOS DE CONSTITUCIO DE SERVIDUMBRE , INDEMNIZACION ENTRE OTROS RELACIONADO CON LA EJECUCION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR DUCTOS DEL GASODUCTO SUR PERUANO	11/07/2018
2391	CARTA	05/07/2018	ODC-2623-2018		APODERADO DEL BANCO FINANCIERO	BANCO FINANCIERO	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR,ADJUNTA LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA ENTIDAD	11/07/2018
2392	ACTA DE ENTREGA	11/07/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 11-7-18; CAJA REVISADA 479718	11/07/2018
2393	OFICIO	09/07/2018	938-2018-PR-UREG-ZRIV	GARCIA SILVA URSULA MARIA	ABOGADO CERTIFICADOR - ZONA REGISTRAL N° IV -SEDE IQUITOS	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICI N° 1689-2017-2018/CIM.CR, REMITE REGISTRO VEHICULAR DE PROPIEDAD DE GOMEZ CORNEJO ROTALDE LUIS ERNESTO	11/07/2018

2394	OFICIO	11/07/2018	281-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 986.993.1548-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 059-2018-SUNAT/7B0000, ADJUNTA INFORMACION DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS A QUIENES SE LEVANTO EL SECRETO TRIBUTARIO.ENTREGA DE MANERA PROGRESIVA	12/07/2018
2395	OFICIO	11/07/2018	283-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 1869-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 040-2018-SUNAT/7D0000, ADJUNTA DECLARACION JURADADA ANUAL DE LA EMPRESA INTERSUR CONCESIONES S.A., PERIODO 2005 A LA FECHA	
2396	CARTA	11/07/2018		CAMAC GUTIERREZ DANIEL JAVIER	DNI 06445741		REF MI OFICIO N° 1626-2017-2018/CIM.CR, ADUNTA RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS RELACIONADO CON PROYECTO ENERGIA DE CENTRALES HIDROELECTRICAS, CENTRAL HIDROELECTRICA CHAGLLA, ENTRE OTROS	12/07/2018
2397	CARTA	10/07/2018		PICKELNER B. DANIEL	DIRECTOR DEL DPTO LEGAL Y RISK MANAGEMENT DE WOOD MACKENZIE	WOOD MACKENZIE	REF MI OFICIO N° 1484-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTAINFORMACION SOBRE SOBRE LAS MEJORAS DEL PROYECTO PARA LA SEGURIDAD ENERGETICA NACIONAL Y EL DESARROLLO DE LA GASODUCTO DEL GAS PERUANO SUR, PERIODO 2013 2014 BAJO CONTRATO N° 11-2013 CON PROINVERSION	12/07/2018
2398	OFICIO	11/07/2018	282-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 1528-2017-2018/CIM.CR, CON INFORM N° 53-2018-SUNAT/7B0000 REMITE INFORMACION SOBRE LAS INCONSISTENCIAS DETECTADAS EN EL IMPUESTO A AL RENTA RESPECTO DEL IMPTO DE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (TF). SE COMPLETA LA ATENCION DE LO SOLICITADO	12/07/2018
2399	CARTA	02/07/2018	DAL-IJ/05255-2018	GASPAR TICSE JORGE LUIS	ABOGADO DE ASUNTOS JUDICIALES DEL BANCO DE COMERCIO	BANCO DE COMERCIO	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION DEL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	12/07/2018
2400	CARTA	12/07/2018		RAMIREZ CARRANZA ALEJANDRO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA RAMIREZ CARRANZA	REF MI OFICIO N° 1858-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE LA PERSONA QUE HIZO TRAMITES EN RELACION A AL CONSTITUCION SOCIAL Y ACLARATORIA DE LA SOCIEDAD GENERACION HUALLAGA S.A. FUE EL SEÑOR ENRIQUE JOSE MIGUEL COX CASSINELLI, LA MISMA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS POR SER EXPEDIDA MAS DE 15 AÑOS.	12/07/2018
2401	NOTIFICACION	04/07/2018	285929-2018-JR-PE	PINO ARANGO JOSE ANTONIO	SECRETARIO JUDICIAL 2° JUZGADO PENAL DE LIMA, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	PODER JUDICIAL	COMUNICA LA IMPROCEDENCIA DEL HABEAS CORPUS PRESENTADO POR CESAR AUGUSTO NAKASAKI SERVIGON, A FAVOR DE PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD EXP. N° 04150-2018-0[80]-JR-PE-02	12/07/2018
2402	CARTA	12/07/2018		LAOS DE LAMA EDUARDO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA LAOS DE LAMA	REF MI OFICIO N° 1857-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y SUSTENTO DE LA EMORESA GENERACION HUALLAGA S.A.	12/07/2018
2403	CARTA	21/06/2018	1599-2018-JAL-SBS-CMAC-CUSCO	ATENCIO AGUILAR FRANK JOEL	AUXILIAR DE ASESORIA LEGAL DE LA CAJA CUSCO	CAJA CUSCO	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION DEL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	12/07/2018
2404	CARTA	12/07/2018		LOVON RUIZ CARO MARIO			REF MI OFICI N° 1706-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS Y DECLARACION JURADA SOBRE KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS	12/07/2018
2405	CARTA	04/07/2018	OC N° 88-2018	CARPIO LARA ELVIS	GERENTE DE ASESORIA LEGAL DE EDYPIME INVERSIONES LA CRUZ S.A.	EDPYME INVERSIONES LA CRUZ S.A.	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LA LISTA DE PERSONAS DEL CUAL SE HIZO EL LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO SOLO EL SR. JUAN CARLOS PAREDES CONCHA SE ENCUENTR REGISTRADO EN LA ENTIDAD FINANCIERA	12/07/2018
2406	OFICIO	11/07/2018	327-2018-PROINVERSION/SG	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	REF MI OFICIO N° 1754-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DEL PROYECTO ENERGIA D CENTRALES HIDROELECTRICAS, DESARROLLADAS DURANTE LOS AÑOS 2010 Y 2011. ENTRE OTROS (INFORMES LEGALES EXTERNOS)	12/07/2018
2407	ACTA DE ENTREGA	12/07/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 12-7-18; CAJA REVISADA 479717, 479718, 479718	12/07/2018
2408	OFICIO	11/07/2018	24408-2018-SBS	ESPINOSA CHIROQUE SERGIO	SUPERINTENDENTE ADJUNTO UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERU-SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, CON NOTA DE INTELIGENCIA FINANCIERA N° 303-2018-DAO-UIF-SBS, ADJUNTA INFORACION DEL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	13/07/2018
2409	CARTA	12/07/2018	CTO-VAR-165-2018	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	APODERADA DE CONCESIONARIA TRASVASE OLMOS	CONCESIONARIA TRASVASE OLMOS	REF MI OFICIO N° 1889-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE TRASVASE OLMOS S.A. PERIODO 2006-2012, INFORME DE LA FECHA EN QUE EL GRUPO ODEBRECHT TIENE EL 100% DE ACCIONES DE TRASVASE OLMOS S.A. ENTRE OTROS	13/07/2018
2410	CARTA	12/07/2018	H2O-VAR-207-2018	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	APODERADA DE CONCESIONARIA TRASVASE OLMOS	CONCESIONARIA TRASVASE OLMOS	REF MI OFICIO N° 1888-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE H2OLMOS S.A. PERIODO 2012-2014, INFORME DE LA FECHA EN QUE EL GRUPO ODEBRECHT TIENE EL 100% DE ACCIONES DE TRASVASE OLMOS S.A., ENTRE OTROS	13/07/2018
2411	CARTA	13/07/2018	GG009-2018	RACO MARCO	GERENTE GENERAL DE ENEL GENERACION PERU S.A.A.	ENEL GENERACION PERU S.A.A.	REF MI OFICIO N° 1881-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION DE DEL SEÑOR GERARDO RAFAEL SEPULVEDA QUEZADA, SEGÚN LO SOLICITADO	13/07/2018
2412	CARTA	09/07/2018	2468-2018-FC-GO-GPO	BALBIN VARA CAROLA	ANALISTA DE RETENCIONES BANCARIAS DE LA FINANCIERA CONFIANZA	FINANCIERA CONFIANZA	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, CON NOTA DE INTELIGENCIA FINANCIERA N° 303-2018-DAO-UIF-SBS, ADJUNTA INFORACION DEL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	13/07/2018
2413	CARTA	13/07/2018	7650931	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION DIGITAL DEL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PEROSNAS SOLICITADAS	13/07/2018
2414	OFICIO	06/07/2018	389-2018-SUNARP-Z.R.N°X/SO	VALDIVIA BAUTISTA WILL BRAYAN	ABOGADO CERTIFICADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE QUILLABAMBA ZONA REGISTRAL N°X - SEDE CUSCO	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA EL TITULO ARCHIVADO DE LAS PERSONAS QUE SE SOLICITARON QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS	13/07/2018

2415	OFICIO	11/07/2018	24368-2018-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTE DE BANCA SEGURO Y AFP	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	RE MI OFICIO N° 1846-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE SE HA OFICIADO A LA ENTIDAD FINANCIERA OAPAQ PARA QUE ATIENDA A LO SOLICITADO Y PRESENTE LAS MEDIDAS ADOPTADAS RELATIVA A LA CARTA N° 2995-2018-OPE LA MISMA QUE CONTENIA INFORMACION NO SOLICITADA	13/07/2018
2416	ACTA DE ENTREGA	13/07/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 13-7-18; CAJA REVISADA 459017, 479720	16/07/2018
2417	OFICIO	05/06/2018	495-2017/2018-KJBR-CR	BETETA RUBIN KARINA JULIZA	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA PARA LA SESION DEL LUNES 16-7-18 POR ENCONTRARSE DE VIAJE DE COMISION	16/07/2018
2418	CARTA	10/07/2018	152-2017-2018/EHMR.CON	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	COMUNICA LICENCIA PARA LA SESION DEL 16 DE JULIO, NO PODRA ASISTIR POR VIAJE	16/07/2018
2419	CARTA	16/07/2018	7713654	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1907-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA AMPLIACION PARA DAR ATENCION A LO SOLICITADO. ASIMISMO, SOLICITAN PRECISAR EL PERIODO DE LOS MOVIMIENTOS BANCARIOS SOLICITADOS. ENTRE OTROS	16/07/2018
2420	OFICIO	12/07/2018	3431-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, REMITE EL QUINTO ENVIO SOBRE LA PUBLICIDAD REGISTRAL DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	16/07/2018
2421	CARTA	12/07/2018		CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	REPRESENTANTE DE ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC.	ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC.	REF MI OFICIO N° 1875-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA COPIA DE LOS EE.FF. AUDITADOS PERIODO 2014 - 2017, LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LIBRO DE MATRICULA DE ACCIONES DE CONCESIONARIA CHAVIMOCHIC,	16/07/2018
2422	CARTA	16/07/2018	LAMSAC-GENERAL N° 262-2018	MAGNO JOBIM CARLOS	APODERADO DE LINEA AMARILLA SAC.	LINEA AMARILLA SAC.	REF MI OFICIO N° 1867-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA AMPLIACION POR 5 DIAS HABLES CONSIDERANDO LA ANTIGUEDAD Y AMPLITUD DE INFORMACION SOLICITADA	16/07/2018
2423	CARTA	11/07/2018	C.CACED-0618-2018	REPRESENTANTE LEGAL DE EDPYME ACCESO CREDITICIO		EDPYME ACCESO CREDITICIO	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS SOLICITADAS SE ENCUENTRAN REGISTRADA EN LA ENTIDAD	16/07/2018
2424	OFICIO	13/07/2018	332-2018/PROINVERSION/SG	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	REF MI OFICIO N° 1890-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE EL PROYECTO DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO OLMOS (FASE TRASVASE Y FASE IRRIGACION)	16/07/2018
2425	ACTA DE ENTREGA	17/07/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 16-7-18; CAJA REVISADA 459018, 459029	17/07/2018
2426	OFICIO	12/07/2018	3449-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, REMITE EL QUINTO ENVIO SOBRE LA PUBLICIDAD REGISTRAL DE LAS PERSONAS SOLICITADAS (REGISTROS DE PREDIOS)	17/07/2018
2427	NOTIFICACION	12/07/2018	300776-2018-JR-PE	PINO ARANGO JOSE ANTONIO	SECRETARIO JUDICIAL 2° JUZGADO PENAL DE LIMA, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	PODER JUDICIAL	COMUNICA QUE SE CONCEDE LA APELACION SOBRE EL AUTO QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL HABEAS CORPUS INTERPUESTA POR EL ABOGADO CESAR NAKAZAKI SERVIGON A FAVOR DE PEDRO PABLO KUCZYNSKI	17/07/2018
2428	OFICIO	16/07/2018	391-2018-VIVIENDA-DM	PIQUE DEL POZO JAVIER	MINISTRO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	REF MI OFICIO N° 1755-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 094-2018-VIVIENDA/OGA, ADJUNTA INFORMACION SOBRE EL PROYECTO "INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA - PERU"	17/07/2018
2429	CARTA	17/07/2018		VARAS ARIAS MATIAS	APODERADO DE CNEC WORLEY PARSONS ENGENHARIA S.A. SUCURSAL PERU	CNEC WORLEY PARSONS ENGENHARIA S.A. SUCURSAL PERU	REF MI OFICIO N° 1884-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE TODA LA INFORMACION RELACIONADA CON LA CENTRAL HIDROELECTRICA CHAGLLA YA FUE ENTREGADA Y REITERAN QUE LA ENTIDAD NO TIENE RELACION CON LA EMPRESA GENERACION HUALLAGA S.A Y LAS EMPRESAS DEL GRUPO ODEBRECHT	17/07/2018
2430	OFICIO	16/07/2018	1008-2018-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1780-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION RELACIONADA AL PROYECTO E TRASVASE OLMOS Y PROYECTO DE IRRIGACION OLMOS	17/07/2018
2431	OFICIO	16/07/2018	926-2018-EF/10.01	OLIVA NEYRA CARLOS AUGUSTO	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF MI OFICIO N° 1537-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 136-2018-EF/52.04, ADJUNTA INFORMACION TECNICO LEGAL SOBRE EL PROYECTO CHAVIMOCHIC	17/07/2018
2432	ACTA DE ENTREGA	18/07/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 17-7-18; CAJA REVISADA 459021, 459022, 459025	18/07/2018
2433	OFICIO	10/07/2018	700-2017-2018-OM-CR	CEVASCO PIEDRA JOSE	OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	CON OFICIO N° 551-2017-2018-OPS-OM/CR, COMUNICA QUE SE HAN DETECTADO DOS OCURRENCIAS RELATIVAS A LA SEGURIDAD DE LA OFICINA DE LA CIM. ADJUNTA LOS REPORTES	18/07/2018
2434	OFICIO	16/07/2018	120-2018/JNAC/RENIEC	YRIVARREN LAZO JORGE LUIS	JEFE NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC	REF MIS OFICIOS N° 604,976,1142,1167-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA LOS REPORTES DE PARENTESCOS Y OTRAS VINCULACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITADAS. ENTREGA PARCIAL	18/07/2018
2435	OFICIO	17/07/2018	24950-201/SBS	ESPINOSA CHIROQUE SERGIO	SUPERINTENDENTE ADJUNTO UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERU-SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, CON NOTA DE INTELIGENCIA FINANCIERA N° 311-2018-DAO-UIF-SBS, ADJUNTA INFORMACION DEL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	18/07/2018
2436	CARTA	18/07/2018	7650931	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MIS OFICIO N° 1790,1896-2017-2018/CIM. COMPLEMENTAN INFORMACION SOBRE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	18/07/2018
2437	OFICIO	12/07/2018	539-2018-MP-FN	SANCHEZ VELARDE PABLO	FISCAL DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	REF MI OFICIO N° 1613-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 585-2018-FSC-FISTRAP-MP-FN, ADJUNTA INFORMACION SOBRE LAS INVESTIGACIONES SEGURIDAD CONTRA LOS FUNCIONARIOS SOLICITADOS	18/07/2018
2438	OFICIO	17/07/2018	759-2018/IN/DM	MEDINA GUIMARAES MAURO	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF MI OFICIO N° 1836-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 577-2018-MIGRACIONES, ADJUNTA INFORMACION SOBRE LA CALIDAD MIGRATORIA Y PERMISOS ESPECIALES OTORGADOS PARA SUSCRIBIR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A DIVERSAS PERSONAS	18/07/2018

2439	OFICIO	12/07/2018	568-2018-Z.R.N*XIII-ORI-PUB	GARCIA BEGAZO ROSARIO	ABOGADO CERTIFICADOR DE A ZONA REGISTRAL N°XIII SEDE TACNA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTAN REPORTES DE REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR DE LAS PERSONAS SOLICITADAS MAS NO REGISTRAN PROIEDAD INMUEBLE	18/07/2018
2440	CARTA	18/07/2018	7544112	CANDIOTTI FERREYRA VANESSA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MIS OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR COMPLEMENTAN INFORMACION SOBRE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	18/07/2018
2441	OFICIO	18/07/2018	1050-141153-148416-161365-3-2017-2018/DGP/ICR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF SUS OFICIOS N° 297-141153-8-2017-2018/DGP/ICR, 995-148416-6-2017-2018/DGP/ICR, CON COPIA DE OFICO N° 533-2018-MP-FN DEL MINISTERIO PUBLICO REITERA PEDIDO SOBRE COPIA DEL INFORM.E EN MINORIA EMITIDO POR EL CONGRESISTA JUAN PARI CHOQUECOTA	18/07/2018
2442	CARTA	17/07/2018	IC-607/18.JCS	SALCEDO QUEVEDO JUAN CARLOS	GERENTE GENERAL DE INTERSUR CONCESIONES	INTERSUR CONCESIONES	REF MI OFICIO N° 1828-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE LA INFORMACION SOLICITADA ES DE CARÁCTER PRIVADO, Y QUE LA LEY ESTABLECE CUALES SON LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBEN SER PUBLICADOS A TRAVES DE LOS RRPP	18/07/2018
2443	OFICIO	17/07/2018	3357-2018-MINEDU/SG	REATEGUI VELIZ JESSICA	SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION	MINISTERIO DE EDUCACION	REF MI OFICIO N° 1595-2017-2018/CIM.CR, CON COPIA DE OFICO N° 1226-2018-MINEDU/SG-OGA, COMUNICA QUE NO CUENTA CON INFORMACION SOLICITADA SOBRE LOS REGISTROS DE VISITAS EN EL PERIODO 23-12-04 AL 10-04-05	18/07/2018
2444	CARTA	22/06/2018	2018-00020371	ESPINOZA MASIAS DE PAZ SEMIRAMES	JEFE DE OPERACIONES DE LA CAJA RUTRAL PRYMERA	CAJA RUTRAL PRYMERA	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, INFORMARQUE LA S PERSONAS SOLICITADAS PARA EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANACARIO NO SON, NI HAN SIDO CLIENTES DE LA ENTIDAD	18/07/2018
2445	OFICIO	14/07/2018	982-2018-REGION POLICIAL LIMA/DIVPOL E2-CSF-NJ	OLMEDO ALFARO NICANOR	MAYOR PNP COMISARIO POLICIA NACIONAL DEL PERU	POLICIA NACIONAL DEL PERU - MINISTERIO DEL INTERIOR	REF MI OFICIO N° 1851-2017-2018/CIM.CR, CONFIRMAN QUE EL SEÑOR JORGE ACURIO TITO NO VIVE EN LA DIRECCION SEÑALADA	18/07/2018
2446	OFICIO	16/07/2018	170-2018/GRP-407000-407200	VARGAS TRELLES MARCO TULIO	GERENTE GENERAL DE PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA	PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA - GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	REF MI OFICIO N° 1874-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOLICITADA EN RELACION AL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DL ALTO PIURA	18/07/2018
2447	CARTA	16/07/2018	LAMSAC-GENERAL N° 263-2018	MAGNO JOBIM CARLOS	APODERADO DE LINEA AMARILLA SAC	LINEA AMARILLA SAC	REF MI OFICIO N°1762,1743-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE CONTRATOS DE PUBLICIDAD SUSCRITOS POR LINEA AMARILLA SAC RELACIONADOS AL PROYECTO LINEA AMARILLA	18/07/2018
2448	ACTA DE ENTREGA	18/07/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 18-7-18; CAJA REVISADA 459023,459024, 459026, 459027, 459030	18/07/2018
2449	OFICIO	13/07/2018	3460-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE CON DIVERSOS OFICIO SE VIENE ATENDIENDO LO SOLICITADO	19/07/2018
2450	OFICIO	13/07/2018	3459-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE CON DIVERSOS OFICIO SE VIENE ATENDIENDO LO SOLICITADO	19/07/2018
2451	OFICIO	13/07/2018	3503-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA REGISTRO DE PREDIOS DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	19/07/2018
2452	CARTA	13/07/2018	CTO-VAR-168-2018	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	APODERADA DE CONSECONARIA TRAVASE OLMO	CONSECONARIA TRAVASE OLMO	REF MI OFICIO N° 1739-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION DIGITAL SOBRE ESTUDIOS DE PUBLICIDAD CONTRATADOS EN TORNO AL PROYECTO DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DE OLMO. ENTRE OTROS	19/07/2018
2453	OFICIO	16/07/2018	765-DGA-2018	FARFAN MUÑOZ IVAR RODRIGO	DIRECTOR GENERAL DEADMINISTRACION DE LA UNMSM	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS - UNMSM	REF MI OFICIO N° 1212-2017-2018/CIM.CR, CON PROVEIDO N° 282/DGA-OGE/2018, COMUNICA QUE HAN BRINDADO SERVICIOS DE PUBLICIDAD, ESTUDIOS DE MERCADO, ENTRE OTROS, SEGUN DETALLE EN EL DOCUMENTO, PERIODO 2201-2017, PERO POR LA NTIGUEDAD NO SE PUEDE ACCEDER AL COMPROBANTE FISICO	19/07/2018
2454	CARTA	18/07/2018	SN-8230	BUENO OLAZABAL MIGUEL	GERENTEN JURIDICO CONTENCIOSO DEL BANCO CONTINENTAL	BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1806-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE GASODUCTO SUR PERUANO S.A, INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURADE TRANSPORTE POR DUCTOS SAC, ENAGAS SLU Y, GRAÑA Y MONTERO S.A.	19/07/2018
2455	OFICIO	16/07/2018	3630-2018-MP-FN-SEGFIN	PALOMINO SEDO JAVIER	SECRETARIO GENERAL DE LA FISCALI DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	REF MI OFICIO N° 1227-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION COMPLEMENTARIA SOBRE LAS INVESTIGACIONES QUE EL MINISTERIO PUBLICO VIENE REALIZANDO RELACIONADO A LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NI	19/07/2018
2456	OFICIO	18/07/2018	346-2018/PROINVERSION/SG	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	REF MIS OFICIOS N° 1898,1747-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA PROVINIENTE DE EMPRESAS BRASILENAS, ENTRE OTROS.	19/07/2018
2457	OFICIO	19/07/2018	450-2018-MML/SGC	VILLALOBOS CAMPANA JOSE MANUEL	SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF MI OFICIO N° 966-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA EL INFORME FINAR Y ACERVO DOCUMENTARIO DELA COMISION INVESTIGADORA DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA SOBRE EL PROYECTO LINEA AMARILLA.	19/07/2018
2458	OFICIO	19/07/2018	122-2018/JNAC/RENIEC	YRIVARREN LAZO JORGE LUIS	JEFE NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC	REF MIS OFICIOS N° 807,976,1142-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA LOS REPORTES DE PARENTESCOS Y OTRAS VINCULACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITADAS. ENTREGA PARCIAL	20/07/2018
2459	OFICIO	18/07/2018	748-2018-G.R.LAMB/PEOT-SG-GG[2885476-3]	SAAVEDRA JIMENEZ JUAN MOISES	GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL OLMO TINAJONES - GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	PROYECTO ESPECIAL OLMO TINAJONES - GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	REF MI OFICIO N° 1877-2017-2018/CIM.CR, CON OFICO N° 675-2018-GR.LAMB/PEOT-GG ADJUNTA INFORME DE LOS ESTUDIOS DE ABOGADOS QUE TUVIERON PARTICIPACION EN EL PROYECTO DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO OLMO FASE TRAVASE Y DE IRRIGACION, ENTRE OTROS	20/07/2018
2460	CARTA	16/07/2018	GNB/006555-2018	REYNAGA MELGAREJO MAGALY	ANALISTA SENIOR DE OPERACIONES DEL BANCO GNB	BANCO GNB	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	20/07/2018

2461	ACTA DE ENTREGA	18/07/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 18-7-18; CAJA REVISADA	20/07/2018
2462	CARTA	20/07/2018	7713754	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1907-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS SOLICITADAS. ASIMISMO, SOLICITAN PRECISAR EL PERIODO DE LOS MOVIMIENTOS BANCARIOS SOLICITADOS. ENTRE OTROS.	20/07/2018
2463	OFICIO	19/07/2018	124-2018-NSMG	MARTINEZ GUTARRA SERAFIN	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA MARTINEZ GUTARRA	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION DE LAS PERSONAS SOLICITADAS QUE HAN REALIZADO TRAMITES EN LA NOTARIA	20/07/2018
2464	CARTA	20/07/2018		LA RIVA CRUZ FIDEL	REPRESENTANTE LEGAL DE MINDSHARE PERU SAC.	MINDSHARE PERU SAC.	REF MI OFICIO N° 1911-2017-2018/CIM.CR,ADJUNTA COPIA DE LAS FACTURAS EMITIDAS A LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE FINANCIAR EL PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACION POLITICA "DIALOGO VECIANL", SEGÚN DETALLE ADJUNTO. ENTE OTROS.	20/07/2018
2465	OFICIO	18/07/2018	3764-2018-MP-FN-SEGFIN	PALOMINO SEDO JAVIER	SECRETARIO GENERAL DE LA FISCALI DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	REF MI OFICIO N° 1303-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE LAS INVESTIGACIONES FISCALES SEGURIDAD CONTRA EL SEÑOR JUAN CARLOS ARAUJO NOPO Y OTROS.	20/07/2018
2466	OFICIO		349-2018-PROINVERSION					20/07/2018
2467	OFICIO	19/07/2018	952-2018-EF/10.01	OLIVA NEYRA CARLOS AUGUSTO	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF MI OFICIO N° 1843-2017-2018/CIM.CR, CON NOTA N° 161-2018-EF/63.06 ADJUNTA INFORMACION SOBRE LA EMISION DE LOS DECRETOS SUPREMOS N° 055-2007-EF, INFORME N° 075-2005-EF/68.01 Y EL INFORME FINAL DE LA COMISION MULTISECTORIAL	20/07/2018
2468	OFICIO	19/07/2018	950-2018-EF/10.01	OLIVA NEYRA CARLOS AUGUSTO	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF MI OFICIO N° 1807-2017-2018/CIM.CR, CON INFORM N° 042-2018-EF/52.08 ADJUNTA INFORMACION SOBRE LOS PROYECTOS CONCESIONADOS A EMPRESAS BRASILEÑAS DESDE EL 2006 A LA FECHA	20/07/2018
2469	OFICIO	18/07/2018	360-2018/GRP-100000	HILBCK GUZMAN REYNALDO	GOBERNADOR REGIONAL DE PIURA	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	REF MI OFICIO N° 1844-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION DIGITAL SOBRE LA LICITACION PUBLICA N° PER/09/69629/1189, Y PER/09/69629/1189-1 REALCIONADAS CON LA OBRA TRAVASE DEL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DEL ALTO PIURA"	20/07/2018
2470	OFICIO	18/07/2018	359-2018/GRP-100000	HILBCK GUZMAN REYNALDO	GOBERNADOR REGIONAL DE PIURA	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	REF MI OFICIO N° 1853-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION DIGITAL EN RELACION AL REGISTRO DE VISITAS A LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL, DURANTE LOS AÑOS 2007-2014, DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A AL CONTRATACION DEK CONSORCIO MOTLIMA-VCHI-CONSULTORES S.A.ENTRE OTROS.	20/07/2018
2471	CARTA	18/07/2018	SN-7716	BUENO OLAZABAL MIGUEL	GERENTE DE SERVICIO JURIDICOS CONTENCIOSO DEL BANCO CONTINENTAL	BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION DE LAS OPERACIONES ACTIVAS, PASIVAS Y NEUTRAS QUE POSEEN EN LA ACTUALIDAD O HAN POSEIDO LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS SOLICITADAS	20/07/2018
2472	ACTA DE ENTREGA	20/07/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 20-7-18; CAJA REVISADA 475864, 485853, 485872	20/07/2018
2473	CARTA	13/07/2018	H2O-VAR-211-2018	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	APODERADA DE CONCESIONES DE IRRIGACION H2OLMOS	CONCESIONES DE IRRIGACION H2OLMOS	RF MI OFICIO N° 1738-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION DIGITAL DE LOS ESTUDIOS DE OPINION Y MERCADO Y LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD CONTRATADOS EN TORNTO AL PROYECTO DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL OLMOS. ENTRE OTROS.	23/07/2018
2474	OFICIO	20/07/2018	588-2018-CN-SEDCF/PJ	CASTAÑEDA OTSU SUSANA YNES	COORDINADORA NACIONAL DEL SISTEMA ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS	PODER JUDICIAL	REF MI OFICIO N° 1906-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 01-2018/3° JNIP-SEDCF-MACHZ, DETALLA INFORMACION SOBRE LA SITUACION JURIDICA DEL EXPRESIDENTE D ELA REPUBLICA, PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD	23/07/2018
2475	ACTA DE ENTREGA	23/07/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 20-7-18; CAJA REVISADA 475864, 485853, 485872	23/07/2018
2476	CARTA	20/07/2018	CON-247-2018-LEGAL-ER	RODAS HUERTA EDGAR	APODERADO DE CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.	CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.	REF MI OFICIO N° 1930-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION DIGITAL SOBRE LAUDOS ARBITRALES EN EL MARCO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR PERU - BRASIL	24/07/2018
2477	CARTA	18/07/2018	180718-2018-09808-15-009808	AVALOS AGUILAR ERWIN	ANALISTA DE OPERACIÓN OPERATIVA DEL BANCO SCOTIABANK	BANCO SCOTIABANK	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS EN LA ENTIDAD	24/07/2018
2478	CARTA	23/07/2018	CCP/CE/028/2018	VALDIVIA UNZUETA ESTHER	APODERADA DE CONSTRUCCOES E. COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.	CONSTRUCCOES E. COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.	REF MI OFICIO N° 1931-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE NO HA PRESENTADO NINGUN ARBITRAJE EN RELACION AL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR , PERU - BRASIL	24/07/2018
2479	OFICIO	20/07/2018	351-2018-2-FPPL-MP-FN	CALLE MIRANDA SILVANA	FISCAL PROVINCIAL PENAL TITULAR 2° FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE LIMA	MINISTERIO PUBLICO	REF MI OFICIO N° 1114-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTO RELACIONADO CON EL OFICION N° 043-2017-2-FPPL-MP-FN Y EXPLICA LAS ACCIONES ADOPTADAS	24/07/2018
2480	OFICIO	24/07/2018	866-2018-MTC/01	TRUJILLO MORI EDMER	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 1913-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA EN VERSION DIGITAL EL MEMO N° 1626-2018-MTC-20 EN DONDE INFORMAN SOBRE LOS RECURSOS PUBLICOS QUE SE DESTINARAN EL PRESENTE AÑO RELACIONADO CON LOS TRAMOS 2, 3 Y 4 DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL	24/07/2018
2481	OFICIO	24/07/2018	867-2018-MTC/01	TRUJILLO MORI EDMER	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 595-2017-2018/CIM.CR, CON MEMO N° 1200-2018-MTC/09 ADJUNTA INFORMACION SOBRE EL REGISTRO SIAF DE LOS AÑOS 2006 Y 2007 DE IIRSA NORTE E IIRSA SUR, TRAMOS 2, 3 Y 4, Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, REGISTRO DE VISITAS, ENTRE OTROS PERIODO ENERO 2005 A JULIO 2005	24/07/2018

2482	CARTA	23/07/2018	SN-892	BBVA CONSUMER FINANCE EDYPIME		BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN LEVANTAMIENTO A L SECRETO BANCARIO NINGUNA MANTUVIERON FINANCIAMIENTO CON FORUM NI CON BBVA CONSUMER EXCEPTO EDGARD WILFREDO CORNEJO CORNEJO, ADJUNTA INFORMACION DIGITAL	24/07/2018
2483	CARTA			LOPEZ HUARCAYA FERNANDO	SUPERVISOR DE RETENCIONES JUDICIALES Y SECRETO BANCARIO GESTION DE PROCESOS	BANCO INTERBANK	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	24/07/2018
2484	ESCRITO	23/07/2018	ESCRITO N° 05-2018	KISIC WAGNER GLORIA JESUS NAKAZAKI SERVIGON CESAR	PERSONA NATURAL ABOGADO	ESTUDIO SOUSA & NAKAZAKI ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 1925,1787-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE LA EMPRESA EL DORADO ASSET MANAGEMENT COMPANY SAC, DESDE EL REDOMICILIO EN EL AÑO 2014 NO REALIZO NINGUNA INVERSION, SIN EMBARGO LA EMPRESA ADQUIRO 2 PROPIEDADES ANTES DEL REDOMICILIO	24/07/2018
2485	OFICIO	23/07/2018	1059-2018-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1784-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION DIGITAL SOBRE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA "EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL PROYECTO VIAS NUEVAS DE LIMA"	24/07/2018
2486	CARTA	24/07/2018		CORDOVA V. JUAN JOSE	APODERADO DE KPMG	KPMG ASESORES S. CIVIL DE R.L.	REF MI OFICIO N° 1918-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE ACUERDOS Y SERVICIOS PRESTADOS U OTRAS VINCULACIONES CON LAS SIGUIENTES EMPRESAS: ODEBRECHT PERU INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA S.A., ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAC, GASODUCTO SUR PERUANOSA, KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS, CUSCO PIPELINES LTD. ENTRE OTROS.	24/07/2018
2487	ACTA DE ENTREGA	24/07/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 24-7-18; CAJA REVISADA 459040, 459080	24/07/2018
2488	OFICIO	12/07/2018	3450-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION REGISTRAL DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	25/07/2018
2489	OFICIO	09/07/2018	3312-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION REGISTRAL DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	25/07/2018
2490		25/07/2018	1067-94743-3-2017-2018-dgp/cr	ABANTO VALDIVIESO JOSE			MEMO N°306-2017-2018/CIM.CR, COPIA DE AUDIO SE SESION RESERVADA DEL 24- DE JULIO	
2491	CARTA	25/07/2018	7713754	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1907-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION DIGITAL SOBRE MOVIMIENTO BANCARIO, INCLUYENDO SUSTENTO D ELAS CUENTAS ME N° 1931014533117, 19334814731093, 19334814752114 - 19300068323140, 193001865264159, 3544031749001, 1931547453147, MOVIMIENTO DE LA TARJETA DE CREDITO N° 448717000026. ENTRE OTROS	25/07/2018
2492	OFICIO	24/07/2018	1679-2018-GRLL-GOB-PECH-01	MATOS IZQUIERDO CARLOS EDUARDO	GERENTE DE PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC- GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC- GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	REF MI OFICIO N° 1886-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE PRIVADA RELACIONADA CON EL PROYECTO CHAVIMOCHIC TERCERA ETAPA PRESENTADA POR EL CONSORCIO CONCESION CHAVIMOCHIC DE FECHA ABRIL 2007, ENTRE OTROS.	25/07/2018
2493	CARTA	23/07/2018	043-M0000-EP-2018	MONTERO REYES RICARDO	DIRECTOR DE MEDIOS PERIODISTICOS - EDITORA PERU	MEDIOS PERIODISTICOS - EDITORA PERU	REF MI OFICIO N° 1920-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE RELACIONA A INFORMACION FOTOGRAFICA SEGUN LOS REGISTROS CON LA SIGUIENTE NUMERACION DESDE EL N° 703150 HASTA EL 703250, DEL 710350 AL 710450, DEL 1833900 AL 1834000, DEL 1313050 AL 1313200 DEL 1297300 AL 1297400, ENTRE OTROS	25/07/2018
2494	CARTA	25/07/2018	250-2018-LEGAL-LC	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	REPRESENTANTE DE ODEBRECHT	ODEBRECHT	REF MIS OFICIOS N° 1919,1720-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE A LA COMPRA DE ACCIONES DE LA EMPRESA KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS, ACCIONES DE PROPIEDAD DE CUSCO PIPELINES LTD Y OTROS,	25/07/2018
2495	OFICIO	24/07/2018	5405-2018-DP-SSG	AGUIRRE PAJUELO MARIA SARA	SUBSECRETARIA GENHERAL DEL DESPACHO PRESIDENCIAL	DESPACHO PRESIDENCIAL	REF MI OFICIO N° 1937-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE CON OFICIO N° 5343-2018-DP-SSG SE HJA REMITIDO AL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS LA INFORMACION DE LA ANUNCIADA VENTA DE LAS ACCIONES D ELA EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA S.A. PROPIETARIA DE HIDROELECTRICA CHAGLLA	25/07/2018
2496	OFICIO	25/07/2018	318-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 990-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 67-2018-SUNAT/7B0000, ADJUNTA INFORMACION DIGITAL SOBRE EL ANEXO N° 1 RELACION DE INTENDENTES, GERENTES DE FIZCALIZACION Y JEFES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DESDE EL 200 AL 2016	25/07/2018
2497	CARTA			MERINO TAFUR JOSE HUMBERTO	EX MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS		REF OFICIO PRESENTADOS 15 DE MAYO DE 2017 (REG 304) Y OFICIO PRESENTADO 16 DE ABRIL 2018 (REG 1530), REMITE INFORMACION EN RELACION AL GASODUCTO ANMDINO DEL SUR O PROYECTO KUNTUR , PROINVERSION ENTRE OTROS.	25/07/2018
2498	CARTA	25/07/2018		MONGE ZEGARRA FRANCISCO	GERENTE LEGAL DE PACIFICO S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALLUD	PACIFICO S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALLUD	REF MI OFICIO N° 1962-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA AMPLIACION DE 5 DIAS HABILIS POR ENCONTRARSE FUERA DEL PAIS, PARA RESPONDER AL PLIEGO DE PREGUNTAS SOBRE EL CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL. TRAMOS 2, 3 Y 4	26/07/2018
2499	OFICIO	26/07/2018	320-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 1750,1805-2017-2018/CIM.CR, CON INFORM N° 065-2018-SUNAT/7B0000ADJUNTA INFORMACION DIGITAL CON EL CUAL SE COMPLETA LA INFORMACION SOBRE EL MONTO DE LAS COMPRAS ANUALES DE LAS EMPRESA SOLICITADAS.	26/07/2018
2500	OFICIO	24/07/2018	3724-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON	RAMOS ECHEVARRIA CARMEN ELVA	ABOGADO CERTIFICADOR ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION REGISTRAL DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	26/07/2018
2501	CARTA	26/07/2018	EF/92.2000 N°199-2018	BUSTAMANTE GONZALES JUAN CARLOS	GERENTE GENERAL DEL BANCO DE LA NACION	BANCO DE LA NACION	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION DE OPERACIONES PASIVAS, ACTIVAS, NEUTRAS Y OTRAS DE LAS PERSONAS SOLICITADAS.	26/07/2018

2502	OFICIO	25/07/2018	333-2018-OS-PRES	SCHMERLER VAINSTEIN DANIEL	PRESIDENTE DL CONSEJO DIRECTIVO DE OSINERMIN	OSINERMIN - PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	REF MI OFICIO N° 1929-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 365-2018-GRT, REMITE INFORMACION SOBRE DEL FIDEICOMISO RECAUDADOR - PAGADOR DEL PROYECTO "MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO": RELACION DE MONTOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE CARGO TARIFARIO CASE, SISE Y TRS: Y MONTOS DEVUELTOS HASTA LA FECHA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 30543	26/07/2018
2503	CARTA	26/07/2018	CIL-012/2018	TRELLES LARA CESAR	EXPRESIDENTE REGIONAL DE PIURA		REF MI OFICIO N° 1563-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION ADICIONAL SOBRE LA PARTICIPACION COMO GOBERNADOR REGIONAL DE PIURA EN LA EJECUCION DE COMPONENTE I, DEL PROYECTO DEL MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROELECTICA DEL ALTO PIURA	26/07/2018
2504	OFICIO	25/07/2018	516-2018-ST/ONP	CARRION VELASQUEZ HELDA	GERENTE GENERAL DE LA OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL SECRETARIA TECNICA DEL FCR	OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL SECRETARIA TECNICA DEL FCR	REF MI OFICIO N° 1944-2017-2018/CIM.CR, REMITE COPIA INFORMATIVA DONDE HA REQUERIDO LA INFORMACION SOLICITADA POR LA CIM AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONAFE.	26/07/2018
2505	CARTA	25/07/2018		CANDELA JARA CESAR	GERENTE GENERAL DE CANDELA JARA ABOGADOS	CANDELA JARA ABOGADOS	SOLICITA COPIA DEL ACUERDO EN DONDE SE APRUEBA LA MEDIDA DEL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO TRIBUTARIO Y SOLICITA QUE SE PRECISE EL HECHO OHECHO QUE MOTIVARON A DICHA MEDIDA	26/07/2018
2506	OFICIO	25/07/2018	1043-2018-MEM/SEG	NOBLECILLA ZUÑIGA FERNANDO	SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MI OFICIO N° 1883-2017-23018/CIM.CR, CON INFORME N° 301-2018-MEM/DGH ADJUNTA INFORMACION SOBRE LA CONCESION DEL PROYECTO "MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA DEL PAIS Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO"	26/07/2018
2507	OFICIO	25/07/2018	978-2018-EF/10.01	OLIVA NEYRA CARLOS AUGUSTO	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF MI OFICIO N° 1915-2017-2018/CIM.CR, CON NOTA N° 021-2018-EF/52.08 ADJUNTA DOCUMENTOS EN DONDE ENVIAN EL SUSTENTO SOBRE LA EMISION DEL DECRETO DE URGENCIA N°016-2005, ENTRE OTROS.	26/07/2018
2508	OFICIO	25/07/2018	975-2018-EF/10.01	OLIVA NEYRA CARLOS AUGUSTO	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF MI OFICIO N° 1936-2017-2018/CIM.CR, CON NOTA N° 112-2018-EF/68.02 INFORMA LAS MEDIDAS ADORTADAS POR EL MEF PARA GARATIZAR EL PAGO DE LA REPARACION CIVIL	26/07/2018
2509	OFICIO	25/07/2018	977-2018-EF/10.01	OLIVA NEYRA CARLOS AUGUSTO	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF MI OFICIO N°1909-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE LAS ACCIONES TOMADAS POR EL ESTADO ANTE EL ARBITRAJE PRESENTADO POR ENAGAS INTERNATIONAL S.L.U. PARA RECUPERAR LA INVERSION QUE REALIZO EN EL GASODUCTO SUR PERUANO.	26/07/2018
2510	ACTA DE ENTREGA	26/07/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS: VISITA DEL 26-7-18: CAJA REVISADA 459036, 459040,	26/07/2018
2511	OFICIO	25/07/2018	26099-2018-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGURO Y AFP - SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 1894-2017-2018/CIM.CR ADJUNTA RELACION DE DOCUMENTOS RECIBIDOS A NOMBRE LA DE LA CIM ENVIADOS POR LOS INTEGRANTES DE LA CIM	30/07/2018
2512	NOTIFICACION	24/07/2018	60359-2018-SP-PE	RAMOS CEVALLOS GLEDY	ESCRIBANO CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	PODER JUDICIAL	RESOLUCION S/N DEL EXPEDIENTE N° 04150-2018-0-1801-JR-PE-02 DEMANDANTE: NAKASAKI SERVIGON, CESAR AUGUSTO REPRESENTANTE DE PEDRO PABLO KUCZYNKI DEMANDADO PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LA DEFENSA JUDICIALES DEL CONGRESO - PRESIDENCIA DE LA CIM. SEÑALAN FECHA PARA LA VISTA DE LA CAUSA PARA EL MARTES 1 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 9:00 AM	30/07/2018
2513	OFICIO	07/06/2018	688-2018-IMPE-18-238-AAL	ZAMBRANO ZAMORA ROBERTO COLLADO FLORES CARLOS	DIRECTOR E.P. ANCON I DEL INPE RESPONSABLE DEL AREA LEGAL E.P. ANCON I - INPE	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	REF MI OFICIO 1663-2017-2018/CIM.CR, REMITE CARGO DE OFICIO N° 1704-2017-2018/CIM.CR, ENTREGADO AL SEÑOR MIGUEL ANGEL NAVARRO PORTUGAL	30/07/2018
2514	CARTA	24/07/2018	334-2018/LA	TELLO GONZALES MARIA ALEJANDRA	REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO NKLAC - NK	CONSORCIO NKLAC - NK	REF MI OFICIO N° 1960-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORME DE AVANCES DE OBRA DE LA CONCESION DEL PROYECTO LINEA AMARILLA.	30/07/2018
2515	CARTA	30/07/2018		PAYET PUCCIO JOSE ANTONIO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA PAYET, REY, CAUVI, PEREZ	REF MI OFICIO N° 2091-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA 5 DIAS HABILES ADICIONALES PARA DAR ATENCION AL OFICIO DE LA REFERENCIA	30/07/2018
2516	OFICIO	26/07/2018	337-2018-OS-PRES	SCHMERLER VAINSTEIN DANIEL	PRESIDENTE DL CONSEJO DIRECTIVO DE OSINERMIN	OSINERMIN - PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	REF MI OFICION° 1945-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN EL MARCO DE LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA (CENTRAL HIDROELECTRICA CHAGLLA)	30/07/2018
2517	OFICIO	30/07/2018	329-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MIS OFICIOS N° 1593,1751,1804-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS DE LOS DPTOS. LIMA, MADRE DE DIOS, CUSCO, PUNO, AREQUIPA, MOQUEGUA, HUANUCO, PIURA, LAMBAYEQUE Y LA LIBERTAD. QUE HUBIERAN PRESTADO SERV. A LAS PERSONAS DE LA LISTA QUE SE ADJUNTA, RELACIONADO A ACTIVIDADES PERIODISTICAS EN GENERAL, ENTRE OTROS.	30/07/2018
2518	OFICIO	30/07/2018	330-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 1932-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 068-2018-SUNAT/7B0000 ADJUNTA INFORMACION SOBRE LAS OPERACIONES COMERCIALES DE LA EMPRESA EL DORADO ASSET MANAGEMENT COMPANY SAC. DESDE EL 2004 HASTA LA FECHA	30/07/2018
2519	CARTA	30/07/2018	7650931	SAAVEDRA YAPUCHURA EVELING	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MIS OFICIOS N° 1790,1896-2017-2018/CIM.CR, REMITEN INFORMACION EN RELACION AL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS NATURALES Y EMPRESAS SOLICITADAS	30/07/2018
2520	CARTA	30/07/2018	J3D122-CRT-N° 18-052/VNL	TELLO GONZALES MARIA ALEJANDRA	REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO NUEVA LIMA	CONSORCIO NUEVA LIMA	REF MI OFICIO N° 1961-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE EL PROYECTO VIAS NUEVAS DE LIMA, CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 002-2013-INVERMET-SUP, SUPERVISION TECNICA DE LAS OBRAS OBLIGATORIAS DEL CONTRATO DE CENESION.	30/07/2018
2521	OFICIO	25/07/2018	5743-2018-SG-CS-PJ	YORGES AVALOS DACIO HUMBERTO	SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL	REF MI OFICIO N° 1871-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 590-2018-CN-SEDECF/PJ, ANEXA COPIAS DE LAS PIEZAS PRINCIPALES DEL EXPEDIENTE N° 1003-2007-0-1801-SP-PE-04, SEGUIDO CONTRA JORGE LUIS CUBA HIDALDO	30/07/2018

2522	CARTA	26/07/2018	EGH-109-2018	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	APODERADA DE LA EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA S.A.	GENERACION HUALLAGA S.A.	REF MI OFICIO N° 1887-1839-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE EL PROYECTO "ENERGIA DE CENTRALES HIDROELECTRICAS" PERIODO 2010 Y 2011: ACTAS DE JUNTAS DE ACCIONISTAS, LIBROS DE ACCIONES Y COMPROBANTES DE PAGO POR LA COMPRA DE ACCIONES A ODEBRECHT ENTRE LOS AÑOS 2009 Y 2017, EEEF AUDITADOS DE LA EMPRESA GENERACION HUALLAGA S.A. DESDE 2011 A LA FECHA, ENTRE OTROS.	30/07/2018
2523	ACTA DE ENTREGA	30/07/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 30-7-18: CAJA REVISADA 459036, 459085,	30/07/2018
2524	CARTA	30/07/2018	NP-074-18	PAINO SCARPATI ALFREDO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA PAINO SCARPATI	REF MI OFICIO N° 2295-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA PLAZO ADICIONAL PARA PODER ATENDER LO SOLICITADO	31/07/2018
2525	CARTA	31/07/2018		LOZA AVALOS GUILLIANA ARACELI	GERENTE GENERAL DEL ESTUDIO LOZA AVALOS ABOGADOS SAC.	ESTUDIO LOZA AVALOS ABOGADOS SAC.	REF MI OFICIO N° 2011-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DENTRO DL PLAZO SEÑALADO NO HAN EFECTUADO PRESTACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS EN RELACION A LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION POR LA CIM	31/07/2018
2526	CARTA	30/07/2018		LA TORRE ZEGARRA ORLANDO	GERENTE GENERAL DE DE LA TORRE, PEREZ-FRANCO & DROMI ABOGADOS SAC.	DE LA TORRE, PEREZ-FRANCO & DROMI ABOGADOS SAC.	REF MI OFICO N° 2129-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS EN LOS PROYECTOS MENCIONADOS, SIN EMBARGO HAN PRESTADO SERVICIOS A ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, ADJUNTAN SUSTENTO	31/07/2018
2527	CARTA	30/07/2018	07879-VNL-V	DALY ARBULU JAIME	GERENTE GENERAL DE RUTAS DE LIMA SAC.	RUTAS DE LIMA SAC.	REF MI OFICIO N° 857-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LA CONTRATACION DE DIVERSOS SERVICIO Y PERSONAS, SEGUNDA PARTE	31/07/2018
2528	CARTA	30/07/2018	07878-VNL-V	DALY ARBULU JAIME	GERENTE GENERAL DE RUTAS DE LIMA SAC.	RUTAS DE LIMA SAC.	REF MI OFICO N° 1885-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LOS SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL QUE SE CONTRATO PARA LA ADENDA DE BANCABILIDAD, ACUERDOS SUSCRITOS EL 14.08.15; 30-JUN, 3 Y 5 OCT. Y 11 NOV. DEL 2016. ENTE OTROS.	31/07/2018
2529	CARTA	30/07/2018		ZEGARRA PLASENCIA AURORA	CONTADOR DEL ESTUDIO HORACIO CANEPA & ASOCIADOS SCRL	ESTUDIO HORACIO CANEPA & ASOCIADOS SCRL	REF MI OFICIO N° 2001-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE EL ESTUDIO NO HA PRSTADO SERVICIOS A FAVOR DE NINGUNA DE LAS EMPRESAS Y PROYECTOS INVESTIGADOS POR LA CIM	31/07/2018
2530	CARTA	30/07/2018		REVENTOS MARCOS FERNANDO	GERENTE DE LEX ASESORES SAC.	LEX ASESORES SAC.	REF MI OFICIO N° 2067-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE CELEBRO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS JURIDICOS LEGALES LSOLO CON GRAÑA Y MONTERO S.A.A. ADJUNTA SUSTENTO	31/07/2018
2531	OFICIO	14/06/2018	210-2018-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE	ORTIZ DE ORUE DE LADRON DE GUEVARA	PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL D.F. CUSCO	MINISTERIO PUBLICO	REF MI OFICO N° 1613-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 072-2018-GI-DFC-MP-FN, ADJUNTA INFORMACION SOBRE LAS INVESTIGACIONES SEGUIDAD CONTRA LOS FUNCIONARIOS SOLICITADOS	31/07/2018
2532	CARTA	30/07/2018	174-2018/P&T	PALACIOS DODERO GUILLERMO	SOCIO ADMINISTRADOR DE PALACIOS & TORREJON ABOGADOS SCRL	PALACIOS & TORREJON ABOGADOS SCRL	REF MI OFICIO N° 2089-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE EL ESTUDIO NO HA PRSTADO SERVICIOS A FAVOR DE NINGUNA DE LAS EMPRESAS Y PROYECTOS INVESTIGADOS POR LA CIM	31/07/2018
2533	CARTA	31/07/2018		MONTEZA CARLOS	MOAR ABOGADOS	MOAR ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2080-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE BRINDO ASESORIA A LA EMPRESA CONCESIONARIA CHAVIMOCHIC SAC. ADJUNTA SUSTENTO	31/07/2018
2534	OFICIO	31/07/2018	762-2018/NFCR/INV	CRUZADO RIOS FREDDY SALVADOR	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA CRUZADO RIOS	REF MI OFICIO N° 2398-2017-2018/CIM.CR COMUNICAN QUE LA NOTARIA NO HA PRESTADO SERVICIOS A FAVOR DE NINGUNA DE LAS EMPRESAS Y PROYECTOS INVESTIGADOS POR LA CIM	31/07/2018
2535	CARTA	30/07/2018		BELLIDO DE LAMA JOSE FERNANDO	ABOGADO DE BELLIDO ABOGADOS	BELLIDOS ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 1988-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE LA NOTARIA NO HA PRESTADO SERVICIOS A FAVOR DE NINGUNA DE LAS EMPRESAS Y PROYECTOS INVESTIGADOS POR LA CIM	31/07/2018
2536	CARTA	30/07/2018		CANEZ MARTICORENA ALFREDO	REPRESENTANTE LEGAL DE CANEZ & ABOGADOS SRLTDA	CANEZ & ABOGADOS SRLTDA	REF MI OFICIO N° 2149-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO PRESTARON SERVICIOS AL ESTUDIO DE ABOGADOS "PIZARRO, BOTTO & ESCOBAR" EN RELACION AL PROYECTO "MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA DEL PAIS Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO" DURANTE EL 2014. ADJUNTA SUSTENTO	31/07/2018
2537	CARTA	30/07/2018		CANEZ MARTICORENA ALFREDO	REPRESENTANTE LEGAL DE CANEZ & ABOGADOS SRLTDA	CANEZ & ABOGADOS SRLTDA	REF MI OFICIO N° 2148-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	31/07/2018
2538	CARTA	30/07/2018	091-2018/E.CBB	BLANCAS BUSTAMANTE CARLOS	TITULAR GERENTE DEL ESTUDIO CARLOS BLANCAS BUSTAMANTE ABOGADOS	ESTUDIO CARLOS BLANCAS BUSTAMANTE ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 1992-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	31/07/2018
2539	CARTA	30/07/2018		GARRIDO KOECHLIN JOSE	DIRECTOR PERIODISTICO DE EL COMERCIO	EL COMERCIO	REF MI OFICIO N° 1938-2017-2018/CIM.CR, ASDJUNTAN INFORMACION PARCIAL SOBRE REGISTROS INFORMATIVOS Y MATERIAL PERIODISTICO SOLICITADO, HAY PUNTOS NO ATENDIDOS POR SER RESERVADO	31/07/2018
2540	CARTA	30/07/2018		RIGACCI CROSATO ANTONIETA PIERINA	APODERADA DE RIGACCI ABOGADOS	IGACCI ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2038-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE SERVICIOS PRESTADOS A ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUC. PERU Y CONSTRUCTORA PANORAMA S.A. ADJUNTA SUSTENTO	31/07/2018
2541	CARTA	31/07/2018		BERASTAIN QUEVEDO CLAUDIO	SOCIO ADMINISTRADOR DEL ESTUDIO DE LA FLOR, GARCIA MONTUFAR, ARATA & ASOCIADOS ABOGADOS	ESTUDIO DE LA FLOR, GARCIA MONTUFAR, ARATA & ASOCIADOS ABOGADOS	REF MI OFICO N° 1995-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE SOLO HA PRESTADO SERVICIOS A PROFESIONALES A ALA EMPRESA LINEA AMARILLA SAC. ADJUNTA SUSTENTO	31/07/2018
2542	CARTA	31/07/2018		GULMAN CHECA GUILLERMO	ABOGADOS ASOCIADOS	GUILLERMO GULMAN CHECA ABOGADOS ASOCIADOS	REF MI OFICIO N° 2050-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	31/07/2018
2543	CARTA	31/07/2018		BRIONS TINOCO JOSE LUIS	TITULAR GERENTE DEL ESTUDIOS BRIONES ABNOGADOS EIRL	ESTUDIOS BRIONES ABNOGADOS EIRL	REF MI OFICO N° 1991-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	31/07/2018
2544	CARTA	31/07/2018		ARAMBURU ALVAREZ CALDERON CARMEN	REPRESENTANTE LEGAL DE PAREDES, BURGA & ASOCIADOS S. CIVIL DE RL	PAREDES, BURGA & ASOCIADOS S. CIVIL DE RL	REF MI OFICIO N° 2166-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA UNA PRORROGA DE 30 DIAS HABLES PARA LA BUSQUEDA DE INFORMACION. ASIMISMO, ADJUNTA DOCUMENTACION QUE LO SUSTENTA	31/07/2018

2545	CARTA	30/07/2018		DE LA PUENTE LORENZO	REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTUDIO DELAPUENTE	ESTUDIO DE ABOGADOS DELAPUENTE	REF MI OFICIO N° 2131-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE BRINDO SERVICIOS A ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC. SOBRE EL PROYECTO VIAS NUEVAS DE LIMA. ADJUNTA SUSTENTO	31/07/2018
2546	OFICIO	31/07/2018	333-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 1504,1548,1588-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 066-2018-SUNAT/7B0000, REMITE INFORMACION PROGRESIVA EN CUANTO A INFORMACION TRIBUTARIA VINCULADAS A DIVERSAS PERSONAS Y EMPRESAS	31/07/2018
2547	CARTA	30/07/2018		PEREDES PEREZ JORGE	ABOGADO DE J.P. PEREDES	J.P. PEREDES	REF MI OFICIO N° 2058-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE EJERCE LA DEFENSA DE LA EMPRESA CAMARGO CORREA CONSTRUCCIONES SUC SAC.ANTE EL PRIMER JUZGADO NACIONAL PENAL EXP N° 141-17	31/07/2018
2548	CARTA	31/07/2018		GRELLAUD GUILLERMO	ABOGADO DE GRELLAUD & LUQUE ABOGADOS	GRELLAUD & LUQUE ABOGADOS	REF MI OFICIO 2048-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION. SIN EMBARGO HAN PRESTADO SERVICIOS POR OTROS PROYECTOS A GRAÑA Y MONTERO S.A.A., GRAÑA Y MONTERO EDIFICACIONES S.A.A Y CAMARGO CORREA PERU S.A. ADJUNTA SUSTENTO	31/07/2018
2549	CARTA	31/07/2018		ESTUDIO ORE GUARDIA SCRL		ESTUDIO ORE GUARDIA SCRL	REF MI OFICIO N° 2023-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO PATROCINAN AL SEÑOR FERNANDO MARTIN GONZALO CAMEZ PICCONE EN ATENCION AL PROYECTO "CORREDOR VIAL INTEROCEANICA SUR, PERU - BRASIL, TRAMOS 2 Y 3" Y A LAS EMPRESA CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. EN ATENCION AL PROYECTO " CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU-BRASIL, TRAMO 4"	31/07/2018
2550	CORREO	11/04/2018		ZEGARRA EDUARDO	DNI 06597898		COMUNICA QUE LA SEÑORA MARIA JULIA MENDEZ VEGA TIENE PPROBLEMAS NEUROLOGICO MOTIVO POR EL CUAL NO ASISTIRA A LAS SECCIONES CITADAS	31/07/2018
2551	ACTA DE ENTREGA	31/07/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 30-7-18; CAJA REVISADA 459037, 459038	31/07/2018
2552	CARTA	31/07/2018		PROTTO ZAVALA JOSE GUILLERMO	SOCIO PRINCIPAL FUNDADOR GERENTE GENERAL DE PROTTO ABOGADOS ASOCIADOS SAC	PROTTO ABOGADOS ASOCIADOS SAC	REF MI OFICIO N° 2098-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS	01/08/2018
2553	CARTA	31/07/2018		FLORES ALVAN MARIA ELVIRA	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA FLORES ALVAN	REF MI OFICIO N° 2429-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS	01/08/2018
2554	CARTA	01/08/2018		ALLENDE & GARCIA S. CIV. DE RL		ALLENDE & GARCIA S. CIV. DE RL	REF MI OFICIO N° 2169-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS	01/08/2018
2555	OFICIO	31/07/2018	445-2018-NVM	VILELA MONTEAGUODELARD WILFREDO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA VILCA MONTEAGUDO	REF MI OFICIO N° 2182-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS	01/08/2018
2556	OFICIO	31/07/2018	66-2018-NFLB	LOAYZA BELLIDO FERNANDO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA LOAYZA BELLIDO	REF MI OFICIO N° 2251-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS	01/08/2018
2557	CARTA	31/07/2018		OLAECHEA JOSE ANTONIO	SOCIO GERENTE DEL ESTUDIO OLAECHEA	ESTUDIO OLAECHEA	REF MI OFICIO N° 2022-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. HAN PRESTADO SERVICIOS INDIRECTOS A LA EMPRESA INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES PERO POR OTROS TEMAS. ADJUNTA SUSTENTO	01/08/2018
2558	CARTA	31/07/2018	VQP/370/2018	VIDAL RAMIREZ FERNANDO	ABOGADO DE VIDAL, QUINO & POLACK ABOGADOS	VIDAL, QUINO & POLACK ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2251-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO HAN PRESTADO SERVICIOS A EMPRESA LAGESA INGENIEROS Y CONSULTORES SAC Y AL CONSORCIO QUE CONFORMO CON ALPHA CONSULT S.A.Y SER CONSULT S.A. CONTRATADO POR OSITRAN PARA EL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO DEL SUR, PERU - BRASIL, ENTRE OTROS	01/08/2018
2559	CARTA	31/07/2018		SOLDEVILLA GALA RUBEN DARIO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA SOLDEVILLA GALA	REF MI OFICIO N° 2210-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	01/08/2018
2560	CARTA	31/07/2018		YON RUESTA ROGER	GERENTE GENERAL DE SANCHEZ MALAGA & BASSINO ASOCIADOS SAC	SANCHEZ MALAGA & BASSINO ASOCIADOS SAC	REF MI OFICIO N° 2120-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	01/08/2018
2561	OFICIO	31/07/2018	728-2018-NOTMBS	BECERRA SOSAYA MARCO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA BECERRA SOSAYA	REF MI OFICIO N° 2352-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE SI HAN PRESTADO SERVICIOS A GRAÑA Y MONTERO S.A.A., JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. ADJUNTA SUSTENTO	01/08/2018
2562	CARTA	01/08/2018		LANDERER SANCHEZ EDUARDO	SOCIO DEL ESTUDIO SACO-VERTIZ & LANDERER SAC	ESTUDIO SACO-VERTIZ & LANDERER SAC	REF MI OFICIO N° 2033-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	01/08/2018
2563	CARTA	01/08/2018		AMPRIMO PLA NATALE	APODERADO DEL ESTUDIO AMPRIMO & FLURY ABOGADOS	ESTUDIO AMPRIMO & FLURY ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2167-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	01/08/2018
2564	CARTA	01/08/2018		DELGADO CAMBURSANO JOSE LUIS	ABOGADO DE LA NOTARIA DELGADO CAMBURSANO	NOTARIA DELGADO CAMBURSANO	REF MI OFICIO N° 2408-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE SI HAN TENIDO PRESTACIONES DE SERVICIOS CON ALGUNAS DE LAS EMPRESAS SEÑALADAS. ADJUNTA SUSTENTO	01/08/2018
2565	CARTA	01/08/2018		ZEGARRA LARA VICTOR	SOCIO ADMINISTRADOR DE ZEGARRA LARA ABOGADOS S.CIVIL.R.L.	ZEGARRA LARA ABOGADOS S.CIVIL.R.L.	REF MI OFICIO N° 2122-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	01/08/2018
2566	CARTA	30/07/2018		IZA FIGUEROA FERNANDO	APODERADO DEL ESTUDIO IZA STOLL ABOGADOS	ESTUDIO IZA STOLL ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2002-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	01/08/2018
2567	CARTA	31/07/2018		ZEGARRA VILCHEZ JUAN CARLOS	REPRESENTANTE LEGAL DE ZUZUNAGA, ASSERETO & ZEGARRA ABOGADOS	ZUZUNAGA, ASSERETO & ZEGARRA ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2123-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	01/08/2018

2568	CARTA	30/07/2018		CASATNEDA SALGADO ADRIANA	APODERADA DE RAMADARA SAC	RAMADARA SAC	RE MI OFICIO N° 2102-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO TUVO UNA CONSULTORIA LEGAL DE PARTE DE LA EMPRESA GYM S.A.. ADUNTA SUSTENTO	01/08/2018
2569	CARTA			SARAVIA MESIAS PEDRO	GERENTE GENERAL DE SARAVIA MESIAS ABOGADOS	SARAVIA MESIAS ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2109-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE SI HAN BRINDADO SERVICIOS LEGALES EN EL AREALABORAL, MUGRATOTIO Y GESTION DE EXPATRIADOS. ADJUNTA SUSTENTO	01/08/2018
2570	CARTA	01/08/2018		DEL RISCO SOTIL LUIS FELIPE	GERENTE GENERAL DEL ESTUDIO JORGE AVENDAÑO ABOGADOS S. CIVIL DE R.L.	ESTUDIO JORGE AVENDAÑO ABOGADOS S. CIVIL DE R.L.	REF MI OFICIO N° 2005-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	01/08/2018
2571	CARTA	01/08/2018		OLIVEROS DOMINGUEZ VALERI DENNIS	GERENTE GENERAL DE OML ABOGADOS ASOCIADOS & CONSULTORES SAC	OML ABOGADOS ASOCIADOS & CONSULTORES SAC	REF MI OFICIO N° 2086-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE UNICAMENTE HA PRESTADO SERVICIO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUC. DEL PERU. ADJUNTA SUSTENTO	01/08/2018
2572	CARTA	31/07/2018		DIAZ RODRIGUEZ AURELIO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA DIAZ RODRIGUEZ	REF MI OFICIO N° 2415-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	01/08/2018
2573	CARTA	01/08/2018		DEUSTUA LANDAZURI CARLOS		DEUSTUA & HALPERIN	REF MI OFICIO N° 2126-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	01/08/2018
2574	CARTA	01/08/2018		VALDIVIA AMAYO JESSICA	GERENTE GENERAL DE ARBE ABOGADOS CORPORATIVOS FINANCIEROS	ARBE ABOGADOS CORPORATIVOS FINANCIEROS	REF MI OFICIO N° 2165-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DESDE EL ES DE MAYO 2017 VIENEN PRESTANDO SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL A LA EMPRESA GASODUCTO SUR PERUANO S.A.	01/08/2018
2575	CARTA	01/08/2018	JNT/CR/1-2018	NEYRA TORRES JAIME	DNI 07502072		REF MI OFICIO N° 2278-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	01/08/2018
2576	CARTA	01/08/2018		HUAMANI CHAVEZ JUAN		ESTUDIO JURIDICO JUAN HUAMANI CHAVEZ ABOGADOS SAC E.JHCH ABOGADOS SAC	REF MI OFICIO N° 2008-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA MAYOR PLAZO PARA DAR RESPUESTA A INFORMACION REQUERIDA	01/08/2018
2577	CARTA	01/08/2018	OTR20180510	BARREDA ZEGARRA ALFREDO	GERENTE DE BARREDA MOLLER S. CIVIL DE RL	BARREDA MOLLER S. CIVIL DE RL	REF MI OFICIO N° 2157-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	01/08/2018
2578	CARTA	01/08/2018		MARTINEZ RAMIREZ GASTON			REF MI OFICIO N° 2278-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	01/08/2018
2579	CARTA	31/07/2018		BLANCO OYOLA GONZALO	GERENTE GENERAL DE LAUB & QUIJANDRIA ENERGY GROUP	LAUB & QUIJANDRIA ENERGY GROUP	REF MI OFICIO N° 2062-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA MAYOR PLAZO PARA DAR RESPUESTA A INFORMACION REQUERIDA	01/08/2018
2580	CARTA	01/08/2018		VEGA GOICOECHEA MARIA ELIZABETH		M Y V ABOGADOS SAC	REF MI OFICIO N° 2072-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA MAYOR PLAZO PARA DAR RESPUESTA A INFORMACION REQUERIDA	01/08/2018
2581	CARTA	01/08/2018		ESTUDIO RUIZ ABOGADOS SAC		ESTUDIO RUIZ ABOGADOS SAC	REF MI OFICIO N° 2032-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA MAYOR PLAZO PARA DAR RESPUESTA A INFORMACION REQUERIDA	01/08/2018
2582	CARTA	01/08/2018		LUDOWIEG ECHECOPAR JOSE	ABOGADO DE LUDOWIEG ANDRADE Y ASOCIADOS	LUDOWIEG ANDRADE Y ASOCIADOS	REF MI OFICIO N° 2071-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE EN ALGUN MOMENTO HABRIAN PRESTADO ASESORIA A FAVOR DE JJC CONTRATISTAS GENERALES, QUIEN VI EL TEMA ES EL SR. ALVARO SALAZAR COTRINA EL MISMO QUE AHORA SE DESEMPEÑA COMO ABOGADO INTERNO DE LA INVESTIGADA JJC CONTRATISTAS GENERALES. NO ADJUNTA SUSTENTO	01/08/2018
2583	CARTA	01/08/2018		PHILIPPI, PRIETOCARRIZOSA, FERRERO DU & URRIA		PHILIPPI, PRIETOCARRIZOSA, FERRERO DU & URRIA	REF MI OFICIO N° 2093,2128-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA MAYOR PLAZO PARA DAR RESPUESTA A INFORMACION REQUERIDA	01/08/2018
2584	CARTA	01/08/2018		SILVA LA ROSA FERNANDO MIGUEL	ABOGADO SOCIO - ADMINISTRADOR DEL ESTUDIO SILVA & ABOGADOS ASOCIADOS SCRL	ESTUDIO SILVA & ABOGADOS ASOCIADOS SCRL	REF MI OFICIO N° 2034-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	01/08/2018
2585	CARTA	31/07/2018	1592-NMTA-2018	TAMBINI AVILA MONICA	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA TAMBINI	REF MI OFICIO N° 2216-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	01/08/2018
2586	CARTA	01/08/2018		NAVARRO GRAU HURTADO FRANCISCO	ABOGADO DEL ESTUDIO NAVARRO ABOGADOS SAC.	ESTUDIO NAVARRO ABOGADOS SAC.	REF MI OFICIO N° 2021-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	01/08/2018
2587	CARTA	01/08/2018		FERNANDEZ CONCHA STUKER	SOCIO ADMINISTRADOR DEL ESTUDIO FERNANDEZ CONCHA SCRL	ESTUDIO FERNANDEZ CONCHA SCRL	REF MI OFICIO N° 1998-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	01/08/2018
2588	CARTA	31/07/2018		MEJIA ROSASCO ROSALIA	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA ROSALIA MEJIA	REF MI OFICIO N° 2260-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	01/08/2018
2589	CARTA	01/08/2018	OLI/254-2018-LEGAL-C	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	APODERADA DE ODEBRECHT LATINVEST	ODEBRECHT LATINVEST	REF MI OFICIO N° 1934-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION DIGITAL SOBRE EL PROYECTO IRRIGACION OLMOS	01/08/2018
2590	CARTA	31/07/2018		GONZALES LOLI JORGE LUIS	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA GONZALES LOLI	REF MI OFICIO N° 2180-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	01/08/2018
2591	CARTA	01/08/2018		NAVA MENDIOLA LUIS	ABOGADO DE NAVA & HUESA ABOGADOS Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.	NAVA & HUESA ABOGADOS Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.	REF MI OFICIO N° 2083-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	01/08/2018

2592	CARTA	30/07/2018		CANDELA JARA CESAR	GERENTE GENERAL DE CANDELA JARA ABOGADOS	CANDELA JARA ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2150-2151-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	01/08/2018
2593	CARTA	31/07/2018		PINATTE CABRERA MARIO	SOCIO DE CARRERA, OINATTE & BACA-ALVAREZ, ABOGADOS S. CIVIL DE R.L.	CARRERA, OINATTE & BACA-ALVAREZ, ABOGADOS S. CIVIL DE R.L.	REF MI OFICIO N° 2146-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	01/08/2018
2594	CARTA	01/08/2018		PRIALE TORRES ALVARO	GERENTE GENERAL DE PRIALE ABOGADOS	PRIALE ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2096-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	01/08/2018
2595	CARTA	30/07/2018		OLIVA PERLA PIERINA	GERENTE GENERAL DE SOCIOS ESTRATEGICOS SAC	SOCIOS ESTRATEGICOS SAC	REF MI OFICIO N° 2113-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	01/08/2018
2596	CARTA	31/07/2018		HUERTAS HUAMANI MERY			REF MIS OFICIO N° 2324, 2325, 2326, 2327-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE SU NOMBRAMIENTO COMO GERENTE GENERAL DE CADELUSA SAC SE HA REALIZADO DESDE 02-5-18, Y DESCONOCE TODA INFORMACION SOLICITADA MEDIANTE PLIEGO DE PREGUNTAS	01/08/2018
2597	OFICIO	01/08/2018	1063-2018/MEM-SEG	NOBLECILLA ZUÑIGA FERNANDO	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MI OFICIO N° 1849-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LA EMPRESA KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS SAC.	01/08/2018
2598	CARTA	31/07/2018		CAMPOS MEDINA ALEXANDER	ABOGADO DE CAMPOS ABOGADOS EN INFRAESTRUCTURA	CAMPOS ABOGADOS EN INFRAESTRUCTURA	REF MI OFICIO N° 2152-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	01/08/2018
2599	CARTA	01/08/2018		CARRILLO TEJADA SANTIAGO	GERENTE DE PRIORI & CARRILLO ABOGADOS S.C.R.LTDA	PRIORI & CARRILLO ABOGADOS S.C.R.LTDA	REF MI OFICIO N° 2097-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	01/08/2018
2600	CARTA	01/08/2018		DELGADO VENEGAS FELIPE ALBERTO	SOCIO DE MIRANDA & AMADO	MIRANDA & AMADO ABOGADOS S. CIVIL DE R.L.	REF MI OFICIO N° 2075-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA MAYOR PLAZO PARA DAR RESPUESTA A INFORMACION REQUERIDA	01/08/2018
2601	CARTA	31/07/2018		ZEGARRA FLORES LUCY GISELE	ABOGADA DE ZEGARRA ASOCIADOS	ZEGARRA ASOCIADOS	REF MI OFICIO N° 2121-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	01/08/2018
2602	CARTA	01/08/2018		VALLE DE ALVEAR ALVARO	REPRESENTANTE LEGAL DE J & A GARRIGUES PERU S. CIVIL DE R.L.	J & A GARRIGUES PERU S. CIVIL DE R.L.	REF MI OFICIO N° 2055-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	01/08/2018
2603	ACTA DE ENTREGA	01/08/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 01-8-18; CAJA REVISADA 459038, 459039	01/08/2018
2604	CARTA	30/07/2018		PEDRESCHI LEON JORGE LUIS	ABOGADO DE PEDRESCHI & ASOCIADOS	PEDRESCHI & ASOCIADOS	REF MI OFICIO N° 2026-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	01/08/2018
2605	CARTA	31/07/2018	315-2018/DSA	DUMAS SCHMALZ LOIC YVES HENRI PASCAL	GERENTE GENERAL DE DUMAS SCHMALZ ABOGADOS	DUMAS SCHMALZ ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2125-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	02/08/2018
2606	CARTA	01/08/2018		PINTO TABINI JAIME	ABOGADO AULER & PINTO ABOGADOS	AULER & PINTO ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2161-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	02/08/2018
2607	CARTA	31/07/2018		LEYTON ZARATE OSCAR	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA LEYTON ZARATE	REF MI OFICIO N° 2244-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	02/08/2018
2608	CARTA	01/08/2018		LEYTON ZARATE OSCAR			REF MI OFICIO N° 2195-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR FERMIN ANTONIO ROSALES SEPULVEDA, SE ENCUENTRA DE VACACIONES, NI BINE REGRESE CONTESTARA LO SOLICITADO	02/08/2018
2609	CARTA	02/08/2018		MORALES PASTOR CINTHYA VANESSA			REF MI OFICIO N° 2268-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	02/08/2018
2610	CARTA	01/08/2018		QUIROGA LEON ANIBAL	APODERADO ESPECIAL DE ASESORIA LEGAL Y DEFENSA PROCESAL SAC	ASESORIA LEGAL Y DEFENSA PROCESAL SAC	REF MI OFICIO N° 2163-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	02/08/2018
2611	CARTA	01/08/2018		ESTRADA CHIRINOS JULIO RENE	GERENTE GENERAL DEL ESTUDIO ESTRADA ABOGADOS	ESTUDIO ESTRADA ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 1996-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	02/08/2018
2612	CARTA	01/08/2018		SCHIANTERELLI GONZALES JUAN PABLO	GERENTE DE JUAN PABLO SCHIANTERELLI ABOGADOS EIRL.	JUAN PABLO SCHIANTERELLI ABOGADOS EIRL.	REF MI OFICIO N° 2059-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	02/08/2018
2613	CARTA	31/07/2018		MORALES DASSO JOSE MIGUEL	SOCIO DEL ESTUDIO GARCIASAYAN ABOGADOS	ESTUDIO GARCIASAYAN ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 1986-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	02/08/2018
2614	CARTA	30/07/2018		SOBREVILLA DONAYRE IGOR	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA SOBREVILLA DONAYRE	REF MI OFICIO N° 2209-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	02/08/2018
2615	OFICIO	02/08/2018	002-2018-2019-GVL/CR	VIOLETA LOPEZ GILBERT	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA EL CESE DEL SEÑOR KEVIN SILVA CARRILLO HASTA EL 02 DE AGOSTO	
2616	CARTA	01/08/2018	083-2018-NRR	RAMOS RIVAS RUTH ALESSANDRA	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA RAMOS RIVAS	REF MI OFICIO N° 2316-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	02/08/2018
2617	CARTA	01/08/2018		BOLUARTE GOMEZ BORITZ IVAN	GERENTE GENERAL DE GACETA CONSULTORES S.A.	GACETA CONSULTORES S.A.	REF MI OFICIO N° 2043-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	02/08/2018
2618	CARTA	01/08/2018		MONTOYA ROMERO FAUSTO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA MONTOYA ROMERO	REF MI OFICIO N° 2264-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	02/08/2018
2619	CARTA	01/08/2018		VARGAS PAREJA ALBERTO RAFAEL	GERENTE GENERAL DE VARGAS PAREJA ABOGADOS & CONMULSORES SAC	VARGAS PAREJA ABOGADOS & CONMULSORES SAC	REF MI OFICIO N° 2117-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	02/08/2018

2620	CARTA	02/08/2018		BARMONT-ARIAS TORRES LUIS ALBERTO	GERENTE GENERAL DE ESTUDIO BARMONT-ARIAS TORRES.	ESTUDIO BARMONT-ARIAS TORRES.	REF MI OFICIO N° 1989-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	02/08/2018
2621	CARTA	02/08/2018	PRM-967.18	ROCA MIOK PEDRO	ABOGADO DE ROCA MIOCK & ACOSTA ABOGADOS	ROCA MIOCK & ACOSTA ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2106-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	02/08/2018
2622	CARTA	02/08/2018		FORERO MANUEL	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA MANUEL FORERO	REF MI OFICIO N° 2435-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	02/08/2018
2623	OFICIO	02/08/2018	002-2018-2019-GVL/CR	VIOLETA LOPEZ GILBERT	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA DAR FACILIDADES AL SEÑOR KEVIN ANDRE SILVA CARRILLO PERSONAL DE LA BANCADA QUIEN HARA SEGUIMIENTO A LA COMISION IVESTIGADORA MULTI PARTIDARIA	02/08/2018
2624	CARTA	01/08/2018		ODE PEREYRA SOFIA	ABOGADA DE NOTARIA ODE PEREYRA	NOTARIA ODE PEREYRA	REF MI OFICIO N° 2284-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	02/08/2018
2625	CARTA	01/08/2018		CASTILLO FREYRE MARIO	GERENTE DEL ESTUDIO MARIO CASTILLO FREYRE SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ESTUDIO MARIO CASTILLO FREYRE SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	REF MI OFICIO N° 2014-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	02/08/2018
2626	CARTA	01/08/2018		ORIHUELA RAUL	GERENTE ADMINISTRATIVO DE ORIHUELA ABOGADOS S. CIVIL DE R.L.	RIHUELA ABOGADOS S. CIVIL DE R.L.	REF MI OFICIO N° 2088-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO ACTUALMENTE TIENEN COMO CLIENTE A GRAÑA Y MONTERO S.AA.	02/08/2018
2627	CARTA	02/08/2018		VERONA BALUARTE JOSE	GERENTE GENERAL DE GERENCIA LEGAL SAC	GERENCIA LEGAL SAC	REF MI OFICIO N° 2047-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	02/08/2018
2628	CARTA	02/08/2018		ACUÑA ROEDER GUILLERMO	SOCIO ADMINISTRADOR DE	NOTARIA RUBIO LEGUIA NORMAND	REF MI OFICIO N° 2031-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA PLAZO ADICIONAL DE 5 DIAS HABLES PARA ATENDER LO SOLICITADO	02/08/2018
2629	CARTA	01/08/2018	045-M0000-EP-2018	MONTERO REYES RICARDO	DIRECTOR DE MEDIOS PERIODISTICOS - EDITORA PERU	MEDIOS PERIODISTICOS - EDITORA PERU	REF MI OFICIO N° 2323-2017-2018/CIM.CR CON MEMO N° 109-D0010-EP-2018 REMITE LAS IMÁGENES EN FORMATO JPG EN LOS RANGOS NUMERICOS SOLICITADOS	02/08/2018
2630	CARTA	26/07/2018		AZABACHE CARACCILO CESAR	ABOGADO DE AZABACHE RACCILO ABOGADOS	AZABACHE RACCILO ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2014-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	02/08/2018
2631	CARTA	02/08/2018	473-2018-C	VILLAFUERTE VARGAS JULIO	GERENTE COMERCIAL DE ELECTROPERU S.A.	ELECTROPERU S.A.	REF CORREO ELECTRONICO DEL 30 DE JULIO DE 2018 COORDINADO CON LA ABOGADA MARIA CHANG ALVARADO SOBRE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGIA DERIVADOS DE LA LICITACION "ENERGIA DE CENTRALES HIDROELECTRICAS" REALIZADAS POR PROINVERSION EN EL 2011	02/08/2018
2632	CARTA	30/07/2018		BOERO E. OSCAR	SOCIO DEL ESTUDIO MANUEL ARAMBURU YRIGOYEN & ASOCIADOS S.A.	ESTUDIO MANUEL ARAMBURU YRIGOYEN & ASOCIADOS S.A.	REF MI OFICIO N° 1982-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	02/08/2018
2633	CARTA	01/08/2018		REODRIGUEZ CRUZADO ALEJANDRO PAUL	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA RODRIGUEZ CRUZADO	REF MI OFICIO N° 2189-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO EN EL DESPACHO SI OBRA INFORMACION RELACIONADA CON LA EMPRESA GMI E INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE POR DUCTOS SAC	02/08/2018
2634	CARTA	02/08/2018	UN-408-2018	URRUTIA CASTRO LUIS	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA URRUTIA CASTRO	REF MI OFICIO N° 2226-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	02/08/2018
2635	CARTA	02/08/2018		CERVASTES UGARTE DEBORAH	GERENTE GENERAL DE BENITES, VARGAS & UGAZ ABOGADOS	BENITES, VARGAS & UGAZ ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2156-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	02/08/2018
2636	CARTA	02/08/2018		PEÑARANDA MUÑOZ IBIS KARIM	REPRESENTANTE DE CONSULTORA ESPIRAL SAC	ESPIRAL SAC	REF MI OFICIO N° 2174-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	02/08/2018
2637	CARTA	02/08/2018		GALINDO VILLARRUEL JESUS MARCOS	GERENTE GENERAL DEL ESTUDIO MANINI PADRON & ASOCIADOS	ESTUDIO MANINI PADRON & ASOCIADOS	REF MI OFICIO N° 2013-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	02/08/2018
2638	CARTA	02/08/2018		ZARATE DEL PINO JUAN BELFAR	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA ZARATE DEL PINO	REF MI OFICIO N° 2181-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	02/08/2018
2639	CARTA	01/08/2018		DE RUEDA IZQUIERDO HUGO BRAVO	GERENTE GENERAL DE BRAVO RUEDAS ABOGADOS	BRAVO RUEDAS ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 1990-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	02/08/2018
2640	CARTA	02/08/2018		CARO CORIA DINO CARLOS	GERENTE GENERAL DE DCC CONSULTORES SAC	DCC CONSULTORES SAC	REF MI OFICIO N° 2133-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	02/08/2018
2641	CARTA	01/08/2018		PAREDES ANGELES YESSENIA	GERENTE GENERAL DE ONTIER PERU SAC	ONTIER PERU SAC	REF MI OFICIO N° 2087-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO PRESTO SERVICIOS DE CONSULTORIAS A LA EMPRESA ODEBRECHT LATINVEST PERU A DESDE JULIO 2015 HASTA DIC 2016	02/08/2018
2642	OFICIO	02/08/2018	809-2018/IN/DM	MEDINA GUIMARAES MAURO	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF MI OFICIO N° 1916-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 614-2018-MIGRACIONES REMITEN MOVIMIENTOS MIGRATORIOS DE DVERSAS PERSONAS	02/08/2018

2643	CARTA	02/08/2018		DIAZ PINILLOS ERIKA	ABOGADA DEL ESTUDIO PUENTE DE LA MATA & DIAZ PINILLOS	PUENTE DE LA MATA & DIAZ PINILLOS	REF MI OFICIO N° 2100-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	02/08/2018
2644	OFICIO	02/08/2018	1083-2018-JUS/PPAHC-ODEBRECHT	CARRION ORDINOLA SILVANA	PROCURADOR PUBLICO AD HOC - PARA LAS INVESTIGACIONES Y PROCESOS VINCULADOS A DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS, LAVADO DE ACTIVOS Y CONEXOS EN LOS QUE HABRIA INCURRIDO LA EMPRESA ODEBRECHT Y OTROAS	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	REF MI OFICIO N° 1947-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORME SOBRE LAS MEDIDAS TOMADAS ANTE LA ANUNCIADA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA GENERACION HUALLAGA S.A., ENTRE OTROS	02/08/2018
2645	CARTA	01/08/2018		DE LOS ANGELES MURILLO MARIA	ABOGADO DEL ESTUDIO MURILLO ABOGADOS	ESTUDIO MURILLO ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2020-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	02/08/2018
2646	CARTA	01/08/2018		MONTEZUMA CHIRINOS ALBERTO J.			REF MI OFICIO N° 2263-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO FUE ARBITRO ENTRE CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 3 S.A. Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. ADJUNTA SUSTENTO	02/08/2018
2647	CARTA	01/08/2018		GHOSN NASSR JHON BON	ADMINISTRADOR DE BON GHOSN ABOGADOS S. CIVIL DE R.L.	BON GHOSN ABOGADOS S. CIVIL DE R.L.	REF MI OFICIO N° 2155-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	02/08/2018
2648	CARTA	31/07/2018		PRADO BUSTAMANTE JUAN MANUEL	REPRESENTANTE LEGAL DE LLOBUS ABOGADOS SAC.	LLOBUS ABOGADOS SAC.	REF MI OFICIO N° 2068-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	02/08/2018
2649	CARTA	01/08/2018		CASTRO GARCIA JULIO A	REPRESENTANTE LEGAL DE ESTUDIO CASTRO GARCIA-ABOGADOS SAC	ESTUDIO CASTRO GARCIA-ABOGADOS SAC	REF MI OFICIO N° 1994-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	02/08/2018
2650	CARTA	02/08/2018		SANTIVANEZ SEMINARIO ROBERTO	ABOGADO DE ESTUDIO SANTIBANEZ ABOGADOS S.A.	ESTUDIO SANTIBANEZ ABOGADOS S.A.	REF MI OFICIO N° 2108-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	02/08/2018
2651	CARTA	01/08/2018		LINARES CABANILLAS RICHARD	GERENTE GENERAL DE ESTUDIO MUÑIZ - AREQUIPA S. CIVIL DE R.L.	ESTUDIO MUÑIZ - AREQUIPA S. CIVIL DE R.L.	REF MI OFICIO N° 2015-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	02/08/2018
2652	CARTA	01/08/2018		LINARES CABANILLAS RICHARD	ABOGADO DE SERVICIOS LEGALES Y MIGRATORIOS SAC	SERVICIOS LEGALES Y MIGRATORIOS SAC	REF MI OFICIO N° 2111-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	02/08/2018
2653	CARTA	02/08/2018		FERREYRA MARTINEZ MARTIN ALEXANDER	TITULAR GERENTE FERREYRA CONSULTORES EIRL	FERREYRA CONSULTORES EIRL	REF MI OFICIO N° 2041-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	02/08/2018
2654	CARTA	02/08/2018		PAITAN CONTRERAS CARLOS ALBERTO	REPRESENTANTE LEGAL DE ESTUDIO PAITAN & ASOCIADOS SCRL	ESTUDIO PAITAN & ASOCIADOS SCRL	REF MI OFICIO N° 2025-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	02/08/2018
2655	CARTA	01/08/2018	83-2018 AAC	ALEGRE ADA	GERENTE GENERAL DE ADA ALEGRA CONSULTORES	ADA ALEGRA CONSULTORES	REF MI OFICIO N° 2172-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	02/08/2018
2656	CARTA	02/08/2018		KOSSUTH WIELAND ALFRED	ABOGADO DE LEMA & ABOGADOS	LEMA & ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2066-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	02/08/2018
2657	CARTA	02/08/2018		OCHOA RICHARD FIORELLA	APODERADA DE CARRIZALES INFRAESTRUCTURA & SERVICIOS PUBLICOS SCRL.	CARRIZALES INFRAESTRUCTURA & SERVICIOS PUBLICOS SCRL.	REF MI OFICIO N° 2145-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA UN PLAZO ADICIONAL DE 10 DIAS PARA ATENDER INFORMACION DE PROYECTOS DE INVSTIGACION	02/08/2018
2658	CARTA	02/08/2018	ELA/845-18	LINARES TALAVERA ARTURO	ABOGADO DEL ESTUDIO LINARES ABOGADOS	ESTUDIO LINARES ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2009-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO EN EL 2017 PRESTARON ASESORIA LEGAL A LOS EX DIRECTIVOS DE GRAÑA Y MONTERO	02/08/2018
2659	CARTA	01/08/2018		SAAVEDRA BALAREZO ANTONIO	GERENTE GENERAL DE DENTONS, GALLO, BARRIOS, PICKMANN SCRL	DENTONS, GALLO, BARRIOS, PICKMANN SCRL	REF MI OFICIO N° 2127-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	02/08/2018
2660	CARTA	01/08/2018		BAUTISTA MUCHA MIRIAN ESTHER	GERENTE GENERAL DE PUBLICO-PRIVADO SAC	PUBLICO-PRIVADO SAC	REF MI OFICIO N° 2099-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	02/08/2018
2661	CARTA	02/08/2018		ESTUDIO GRAU S. CIVIL DE R.L.		ESTUDIO GRAU S. CIVIL DE R.L.	REF MI OFICIO N° 2000-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA UN PLAZO ADICIONAL DE 10 DIAS PARA ATENDER INFORMACION DE PROYECTOS DE INVSTIGACION	02/08/2018
2662	ACTA DE ENTREGA	02/08/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 01-8-18; CAJA REVISADA 459041	02/08/2018
2663	OFICIO	02/08/2018	RE(LEG)N°30A/Z-4 CLA	POPOLIZO BARDALAES NESTOR	MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REF MI OFICIO N° 2477-2018-2019/CIM.CR, ADJUNTA AYUDA DE MEMORIA SOBRE EL PROCESO DE EXTRADICION DEL SEÑOR ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE	02/08/2018
2664	CARTA	02/08/2018		CANTUARIAS ALFARO FERNANDO	SOCIO PRINCIPAL DE CANTUARIAS, GARRIDO LECCA & MULANOVICH S.CIVIL DE R.L.	CANTUARIAS, GARRIDO LECCA & MULANOVICH S.CIVIL DE R.L.	REF MI OFICIO N° 2147-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	03/08/2018

2665	CARTA	02/08/2018		MOROTE M. HUGO	ABOGADO DE ESTUDIO ROSSELLO ABOGADOS	ESTUDIO ROSSELLO ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2029-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	03/08/2018
2666	CARTA	02/08/2018		VIGO GONZALES LUIS MIGUEL	ABOGADO DE ESTUDIO VIGO GONZALES CARRILLO ABOGADOS S. CIVIL DE R.L.	ESTUDIO VIGO GONZALES CARRILLO ABOGADOS S. CIVIL DE R.L.	REF MI OFICIO N° 2036-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	03/08/2018
2667	CARTA	01/08/2018	149-201-JMV-N	NONTOYA VERA JOSE	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA MONTOYA VERA	REF MI OFICIO N° 2265-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	03/08/2018
2668	INFORME	01/08/2018	001-2018-A&S	SANCHEZ SAUCEDO SANDRA	GERENTE GENERAL DE A & S ALARCON & SANCHEZ ABOGADOS SAC	A & S ALARCON & SANCHEZ ABOGADOS SAC	REF MI OFICIO N° 2170-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	03/08/2018
2669	CARTA	02/08/2018		GRIMALDO TREMOLADA HECTOR	SOCIO ADMINISTRADOR DE ESTUDIO GRIMALDO ABOGADOS	ESTUDIO GRIMALDO ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2049-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	03/08/2018
2670	CARTA	02/08/2018		PALACIO PAPERJA ENRIQUE	GERENTE GENERAL DE ESTUDIO PALACIOS PAREJA	ESTUDIO PALACIOS PAREJA	REF MI OFICIO N° 2318-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	03/08/2018
2671	CARTA	02/08/2018		LANDI GRILLO JUAN GUSTAVO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA LANDI GRILLO	REF MI OFICIO N° 2470-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	03/08/2018
2672	CARTA	01/08/2018	2018-18-01-0010	MONDEJAR GAYOSO HECTOR ALFREDO		CITIBANK DEL PERU SA	REF MI OFICIO 2266-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE TODAS LAS TRANSACCIONES CONTRACTUALES Y COMERCIALES FUERON TRANSFERIDAS AL BANCO SCOTIABANK	03/08/2018
2673	CARTA	01/08/2018	2018-18-01-0009	MONDEJAR GAYOSO HECTOR ALFREDO		CITIBANK DEL PERU SA	REF MI OFICIO 2266-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE LAS EMPRESAS QUE SE DETALLAN NO SON CLIENTES DEL BANCO	03/08/2018
2674	CARTA	02/08/2018		CABRERA ZALDIVAR MERCEDES	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA CABRERA ZALDIVAR	REF MI OFICIO N° 2366-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	03/08/2018
2675	OFICIO	02/08/2018	24-143955-3-2018-2018-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MEMO N° 385-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 106-2018-ATR-DRDD-DGP-CR, ADJUNTA LA TRANSCRIPCION EN UN CD Y EN 16 PAGINAS DE LA SESION RESERVADA DEL 24 DE JULIO 2018	03/08/2018
2676	OFICIO	02/08/2018	146-2018-NSMG	MATINEZ GUTARRA SERAFIN	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA MARTINEZ GUTARRA	REF MI OFICIO N° 2256-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	03/08/2018
2677	OFICIO	01/08/2018	26995-2018-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTE DE BANCA SEGURO Y AFP	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 1956-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN LA RELACION DE OFICIO YA ATENDIDOS OFICIOS N° 587,960,1505,1790-2017-2018/CIM.CR	03/08/2018
2678	OLFICIO	01/08/2018	9228-2018-NCC	CARNERO AVALOS CLARA	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA CLARA CARNERO	REF MI OFICIO N° 2378-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	03/08/2018
2679	OLFICIO	02/08/2018		HIDALGO MORAN CECILIA	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA HIDALGO	REF MI OFICIO N° 2457-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA UN PLAZO ADICIONAL PARA ATENDER INFORMACION DE PROYECTOS DE INVSTIGACION	03/08/2018
2680	CARTA	02/08/2018		GUTIERREZ PRADEL SUSANA	NOTARIA DE LIMA	NOTARIA GUTIERREZ PRADEL	REF MI OFICIO N° 2455-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO DETALLA ALGUNAS TRANSACCIONES	03/08/2018
2681	CARTA	03/08/2018	RA-287-18	ALBERTI SIERRA RENZO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA ALBERTI SIERRA	REF MI OFICIO N° 2332-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	03/08/2018
2682	CARTA	03/08/2018	SG.576/2018	RICO FRONTAURA VICTOR	SECRETARIO GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA	BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA	REF MI OFICIO N° 2322-2017-2018/CIM.CR, INFORMACION SOBRE LA RELACION DE SU REPRESENTADA CON LOS FONDOS DE LATIN POWER III LP,LATIN POWER III PARALLEL LP Y LATIN POWER III SECOND PARALLEL L.P. ASI COMO CON CONDUIT CAPITAL PARTNERS, ENTRE OTROS	03/08/2018
2683	OFICIO	01/08/2018	028-2018-NOTLUQUE	LUQUE RAZURI CARLOS MARTIN	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA LUQUE RAZURI	REF MI OFICIO N° 2254-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	03/08/2018
2684	CARTA	03/08/2018		LOLI CARRILLO AUGUSTO JESUS	SOCIO ADMINISTRADOR DE LOLI & GARCIA CAVERO ABOGADOS	LOLI & GARCIA CAVERO ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2069-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO DETALLA ALGUNAS TRANSACCIONES	03/08/2018
2685	CARTA	03/08/2018		TARAZONA ALVARADO FERNANDO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA TARAZONA ALVARADO	REF MI OFICIO N° 2217-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	03/08/2018
2686	CARTA	01/08/2018		MONTES DELGADO DANIEL	GERENTE GENERAL DE MD ABOGADOS SAC	MD ABOGADOS SAC	REF MI OFICIO N° 2079-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	03/08/2018
2687	CARTA	02/08/2018	942-2018-NJUC	URTEAGA CALDERON JOSE	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA URTEAGA CALDERON	REF MI OFICIO N° 2227-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	03/08/2018
2688	CARTA	03/08/2018		ZEGURRA PLASENCIA AURORA	CONTADOR PUBLICO DE JURE ET JURE ABOGADOS EIRL	JURE ET JURE ABOGADOS EIRL	REF MI OFICIO N° 2060-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	03/08/2018
2689	CARTA	02/08/2018		REBAZA TORRES ALBERTO	ABOGADO DE ESTUDIO REBAZA, ALCAZAR & DE LAS CASAS	ESTUDIO REBAZA, ALCAZAR & DE LAS CASAS	REF MI OFICIO N° 2103-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	03/08/2018
2690	OFICIO	03/08/2018	523-2018-MML-SGC	VILLALOBOS CAMPANA JOSE MANUEL	SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF MI OFICIO N° 1760-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORME N° 13-2018-MML-GPIP-SGCPP-MFTG ADJUNTA INFORMACION SOBRE LOS CONTRATOS DE CONCESION DE LOS PROYECTOS DE LINEA AMARILLA Y VIAS NUEVAS DE LIMA.	03/08/2018

2691	CARTA	03/08/2018	7713754	SAAVEDRA YAPUCHURA EVELING	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 1907,1924-2017-2018/CIM.CR.ADJUNTA MOVIMIENTO BANCACRIO, INCLUYEDO SUSTENTO D ELAS CUENTAS ME N° 1931014533117, 19334814731093, 19334814752114 - 19300068323140, 193001865264159, 3544031749001, 1931547453147, MOVIMIENTO DE LA TARJETA DE CREDITO N° 44871700026. ENTRE OTROS	03/08/2018
2692	OFICIO	03/08/2018	335-2018-SUNAT-/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 1903-2017-2018/CIM.CR. CON INFORME N° 041-2018/CUNAT/7D0000 ADJUNTA INFORMACION SOBRE INGRESOS PERCIBIDOS POR ODEBRECHT SERVICES GMBH, CONSORCIO CONSTRUCTOR DUCTOS DEL SUR, ENTRE OTROS	03/08/2018
2693	CARTA	02/08/2018		GONZALES URIA OSCAR EDUARDO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA GONZALES URIA	REF MI OFICIO N° 2446-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	03/08/2018
2694	CARTA	03/08/2018		REGGIARDO SAAVEDRA MARIO L.	REPRESENTANTE LEGAL DE REGGIARDO & GRAU ABOGADOS S. CIVIL DE R.L.	REGGIARDO & GRAU ABOGADOS S. CIVIL DE R.L.	REF MI OFICIO N° 2014-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	03/08/2018
2695	CARTA	01/08/2018		ZUSMAN SHOSCHANA	ABODADO DE ESTUDIO SJOSCHANA ZUSMAN T.S. CIVIL R. LTA	ESTUDIO SJOSCHANA ZUSMAN T.S. CIVIL R. LTA	REF MI OFICIO N° 2112-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	03/08/2018
2696	CARTA	02/08/2018		AGUIRRE WALTER	ABOGADO DEL ESTUDIO AGUIRRE ABOGADOS Y ASESORES SAC	AGUIRRE ABOGADOS Y ASESORES SAC	REF MI OFICIO N° 2171-2017-2018/CIM.CR. NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO DETALLA ALGUNAS TRANSACCIONES	03/08/2018
2697	CARTA	03/08/2018		BENVENUTO MURGIA MARIO GINO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA BENVENUTO MURGUIA	REF MI OFICIO N° 2357-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	03/08/2018
2698	CARTA	03/08/2018		REYES JUSCAMAITA CLAUDIA	GERENTE GENERAL DE REYES & CONSULTORES ASOCIADOS SAC.	REYES & CONSULTORES ASOCIADOS SAC.	REF MI OFICIO N° 2105-2017-2018/CIM.CR. NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO DETALLA ALGUNAS TRANSACCIONES	03/08/2018
2699	CARTA	03/07/2018		PACORA BAZALAR MARCO ANTONIO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA PACORA BAZALAR	REF MI OFICIO N° 2294-2017-2018/CIM.CR. NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO DETALLA ALGUNAS TRANSACCIONES	03/08/2018
2700	INFORME	01/08/2018	602-2018/COMPARTAMOS-OC	AQUINO ROSAS JORGE	ABOGADO DE COMPARTAMOS FINANCIERA	COMPARTAMOS FINANCIERA	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR. INFORMAN QUE DE LAS PERSONAS A CONSULTAR NINGUNA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ENTIDAD	03/08/2018
2701	CARTA	02/08/2018		BARREDA MAGILGISELLA	GERENTE GENERAL DE BRDA ABOGADOS SAC	BRDA ABOGADOS SAC	REF MI OFICIO N° 2154-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	03/08/2018
2702	CARTA	03/08/2018		ACEVEDO MENDOZA MIRYAM	NOTARIA DE LIMA	NOTARIA ACEVEDO MENDOZA	REF MI OFICIO N° 2319-2017-2018/CIM.CR. NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO DETALLA ALGUNAS TRANSACCIONES	03/08/2018
2703	CARTA	02/08/2018		HIGA NAKAMURA ISAAC	NOTARIA DE LIMA	NOTARIA HIGA NAKAMURA	REF MI OFICIO N° 2458-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	03/08/2018
2704	CARTA	03/08/2018		MATTO ASTETE JOSE	ABOGADO DE CASAHIERRO ABOGADOS	CASAHIERRO ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2144-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	03/08/2018
2705	CARTA	31/07/2018		ASANJO GOMZALES CELIA JULIANA	JEFE DE OPERACIONES DE EDPYME ALTERNATIVA	EDPYME ALTERNATIVA	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR. COMUNICA QUE DE LAS PERSONAS A CONSULTAR NINGUNA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ENTIDAD	03/08/2018
2706	CARTA	02/08/2018		BERCKHOLTZ VELARDE PABLO	ABOGADO DE ESTUDIO ECHECOPAR	ESTUDIO ECHECOPAR	REF MI OFICIO N° 2012-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	03/08/2018
2707	OFICIO	02/08/2018	655-2018-N/GPJB	JARA BRICEÑO GISELLA PATRICIA	NOTARIA DE LIMA	NOTARIA JARA BRICEÑO	REF MI OFICIO N° 2465-2017-2018/CIM.CR. NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO DETALLA ALGUNAS TRANSACCIONES	03/08/2018
2708	CARTA	01/08/2018	2211/2018 OPER/LSB-SBS	ROJAS CALDERON JOHAN	JEFE DE PROCESOS CENTRALES DE CAJA AREQUIPA	CAJA AREQUIPA	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR. COMUNICA QUE LOS INVESTIGADOS NO ESTAN REGISTRADOS EN LA ENTIDAD	03/08/2018
2709	CARTA	03/08/2018		ARIAS CORDOVA CLAUDIA MARIA			REF MI OFICIO N° 2341-2017-2018/CIM.CR. NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO DETALLA ALGUNAS TRANSACCIONES	03/08/2018
2710	CARTA	02/08/2018		ALLEMANT F. JOSE MARCELO	ABOGADO DE DLA PIPER BOTTO ESCOBAR	DLA PIPER BOTTO ESCOBAR	REF MI OFICIO N° 2094-2017-2018/CIM.CR. SOLICITA UN PLAZO ADICIONAL DE 15 DIAS PARA ATENDER INFORMACION DE PROYECTOS DE INVSTIGACION	03/08/2018
2711	CARTA	03/08/2018		DIAZ BOCANEGRA CESAR			REF MI OFICIO N° 2412-2017-2018/CIM.CR. NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO DETALLA ALGUNAS TRANSACCIONES	03/08/2018
2712	CARTA	03/08/2018		DE BRACAMONTE MELGAR GONZALO	ABOGADO DE DE BRACAMONTE HAAKER CASTELLARES ABOGADOS	DE BRACAMONTE HAAKER CASTELLARES ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2132-2017-2018/CIM.CR. NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO DETALLA ALGUNAS TRANSACCIONES. SN EMBARGO ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIOS A ODEBRECHT RELACIONADO CON EL PROYECTO MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA DEL PAIS Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO	03/08/2018
2713	OFICIO	25/07/2018	2453-2018-PCM/SG/SC	HUAPAYA RAYGADA RAMON	SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-PCM	REF MI OFICIO N° 477-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION DIVERSA VINCULADA AL DECRETO DE URGENCIA N° 003-2017	03/08/2018

2714	CARTA	02/08/2018	1440-08-18	YORI U. RICARDO	ABOGADO DE ESTUDIO YORI ABOGADOS S. CIVIL DE R.L.	ESTUDIO YORI ABOGADOS S. CIVIL DE R.L.	REF MI OFICIO N° 2037-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO DETALLA ALGUNAS TRANSACCIONES	03/08/2018
2715	CARTA	02/08/2018		SAMANIEGO DE MESTANZA SILVIA	NOTARIA DE LIMA	NOTARIA SAMANIEGO DE MESTANZA	REF MI OFICIO N° 2200-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO DETALLA ALGUNAS TRANSACCIONES	03/08/2018
2716	ACTA DE ENTREGA	03/08/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 01-8-18; CAJA REVISADA 459041, 459042	03/08/2018
2717	CARTA	06/08/2018		GARRIDO LECCA DEL RIO GUILLERMO CESAR			REF MI OFICIO N° 1962-2017-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS SOBRE EL CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL, TRAMOS 2, 3 Y 4	06/08/2018
2718	CARTA	06/08/2018		DELLEPIANE REGGIARDO FABRIZIO	GERENTE GENERAL DE HERNADEZ Y CIA ABOGADOS	HERNADEZ Y CIA ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2051-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	06/08/2018
2719	CARTA	02/07/2018		COLLANTES BECERRA SANTOS ALEJANDRO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA COLLANTES BECERRA	REF MI OFICIO N° 2391-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	06/08/2018
2720	CARTA	06/08/2018		LINARES SANCHEZ LUIS GIANFRANCO			REF MI OFICIO N° 1705-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION COMPLEMENTARIA A LO PRESENTADO	06/08/2018
2721	CARTA	03/08/2018		VAINSTEIN BLANK MARCO	NOTARIA DE LIMA	NOTARIA MARCOS VAINSTEIN BLANK	REF MI OFICIO N° 2228-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	06/08/2018
2722	CARTA	03/08/2018		EGUIGUREN PRAELI FRANCISCO JOSE		EGUIGUREN ABOGADOS CONSULTORES S. CIVIL DE R.L.	REF MI OFICIO N° 2124-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	06/08/2018
2723	CARTA	03/08/2018		BAZAN SAAVEDRA CASAR AUGUSTO			REF MI OFICIO N° 2350-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	06/08/2018
2724	CARTA	03/08/2018		GOYA HERRERA MABEL	ADMINISTRADORA DE ESTUDIO GELLER & QUINCOT ABOGADOS	GELLER & QUINCOT ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2046-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	06/08/2018
2725	CARTA	06/08/2018		AYALA ALVARADO CARLOS ENRIQUE	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA AYALA ALVARADO	REF MI OFICIO N° 2346-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	06/08/2018
2726	CARTA	03/08/2018		GARCIA CALDERON GONZALO			REF MI OFICIO N° 2440-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO INDICA QUE HA ACTUADO COM ARBITRO EN EL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, TRAMO 2 Y 3	06/08/2018
2727	CARTA	02/08/2018	651-CALG-2018	LANDAZURI GOLFFER CYRA ANA	NOTARIA DE LIMA	NOTARIA LANDAZURI GOLFFER	REF MI OFICIO N° 2469-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	06/08/2018
2728	CARTA	04/08/2018		VELARDE SUSSONI JORGE	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA VELARDE SUSSONI	REF MI OFICIO N° 2233-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	06/08/2018
2729	CARTA	06/08/2018		IREJO MITSUTA CARLOS LUIS			REF MI OFICIO N° 2464-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	06/08/2018
2730	CARTA	06/08/2018		MARTI TIRADO RICHARD J.		MARTIN CONSULTORES ABOGADOS SCRL	REF MI OFICIO N° 2073-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA OTORGAMIENTO DE PLAZO ADICIONAL PARA ENTREGA DE INFORMACION	06/08/2018
2731	CARTA	03/08/2018		PEÑA PERRET CARLOS MIGUEL	GERENTE DEL ESTUDIO PEÑA PERRET ABOGADOS S. CIVIL DE R.L.	ESTUDIO PEÑA PERRET ABOGADOS S. CIVIL DE R.L.	REF MI OFICIO N° 2027-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	06/08/2018
2732	CARTA	21/05/2018	LSB N.248-2018	OFICIAL PLAF EDPYME GGMG SERVICIOS PERU S.A.		OFICIAL PLAF EDPYME GGMG SERVICIOS PERU S.A.	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE LAS PERSONAS DE LA LISTA QUE SOLICITARON INFORMACION NINGUNA SE ENCEUNTRA REGISTRADA EN LA ENTIDAD	06/08/2018
2733	CARTA	02/08/2018		NUÑEZ CIUFFARDI ANA AURORA TERESA	NOTARIA DE LIMA	NOTARIA NUÑEZ CIUFFARDI	REF MI OFICIO N° 2281-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	06/08/2018
2734	CARTA	31/07/2018		FERNANDEZ CONCHA RAUL BARRIOS		BARRIOS & FUENTES ABOGADOS - BAFUR SCR LTDA	REF MI OFICIO N° 2158-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	06/08/2018
2735	CARTA	06/08/2018		VELA VELASQUEZ RULBI	NOTARIA DE LIMA	NORARIA VELA VELASQUEZ	REF MI OFICIO N° 2232-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	06/08/2018
2736	CARTA	06/08/2018		HOPKINS TORRES EDGARDO	NOTARIA DE LIMA	NOTARIA HOPKINS	REF MI OFICIO N° 2461-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	06/08/2018
2737	CARTA	03/08/2018		ALMEIDA BRICEÑO JOSE FELICIANO	NOTARIA DE LIMA	NOTARIA ALMEIDA	REF MI OFICIO N° 2334-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	06/08/2018
2738	CARTA	03/08/2018		GARCIA SAYAN DIEGO			REF MI OFICIO N° 2317-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	06/08/2018
2739	CARTA	06/08/2018	GG011-2018	RACO MARCO	GERENTE GENERAL DE ENEL GENERACION PERU S.A.A.	ENEL GENERACION PERU S.A.A.	REF MI OFICIO N° 2321-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	06/08/2018
2740	CARTA	03/08/2018		DIAZ DELGADO ROQUE ALBERTO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA ROQUE DIAZ	REF MI OFICIO N° 2413-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	06/08/2018
2741	CARTA	03/08/2018		DE VETTORI GONZALES JESSICA MARIA	NOTARIA DE LIMA	NOTARIA DE VETTORI GONZALEZ	REF MI OFICIO N° 2406-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	06/08/2018

2742	CARTA	03/08/2018		ALBALA DA SILVAELEAZAR	ADMINISTRADOR DE ESTUDIO JURIDICO ALBALA ABOGADOS	ESTUDIO JURIDICO ALBALA ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2006-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	06/08/2018
2743	OFICIO	03/08/2018	6075-2018-SG-CS-PJ	COLLANTES CAMACHO JUAN CARLOS	SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL	REF MI OFICIO N° 1871-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 7108-2018-SG-CS/JLI/PJ REMITEN COPIAS DE LAS PIEZAS PRINCIPALES DEL EXPEDIENTE N° 0001-2008-0-1801-JR-PE-04, SEGUIDO CONTRA JORGE LUIS CUBA HIDALDO	06/08/2018
2744	CARTA	02/08/2018		NOYA DE LA PIEDRA MANUEL	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA NOYA DE LA PIEDRA	REF MI OFICIO N° 2280-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	06/08/2018
2745	CARTA			CITIBANK DEL PERU S.A.		CITIBANK DEL PERU S.A.	REF MI OFICIO N° 1979-2017-2018/CIM. CR, REMITE SECRETO BANCARIO DE LAS EMPRESAS GASODUCTO SUR PERUANO S.A., INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE POR DUCTOS SAC. ENAGAS S.L.U. Y GRAÑA Y MONTERO S.A. CUYOS SECRETOS BANCARIOS HAN SIDO LEVANTADOS. 3 PUNTOS A ABSOLVER	06/08/2018
2746	CARTA	03/08/2018	20-2018-ESTUDIO PINARES ABOGADOS/DE	PINARES SILVA IRWING	DIRECTOR EJECUTIVO DEL ESTUDIO PINARES ABOGADOS	ESTUDIO PINARES ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2028-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	06/08/2018
2747	CARTA	06/08/2018		GHERSI SILVA ENRIQUE	SOCIO ADMINISTRADOR DE ESTUDIO GHERSI ABOGADOS S. CIVIL DE R.L.	ESTUDIO GHERSI ABOGADOS S. CIVIL DE R.L.	REF MI OFICIO N° 1999-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	06/08/2018
2748	CARTA	06/08/2018		FLORES NANO LOURDES			REF MI OFICIO N° 2433-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	06/08/2018
2749	CARTA	01/08/2018		VASQUEZ JARA JORGE	APODERADO DE TORRES, CARPIO, PORTOCARRERO & RICHTER ABOGADOS	TORRES, CARPIO, PORTOCARRERO & RICHTER ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2115-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	06/08/2018
2750	ACTA DE ENTREGA	06/08/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 06-8-18; CAJA REVISADA 459043	06/08/2018
2751	CARTA	06/08/2018		ORELLANA TARAZONA GIANUNA	REPRESENTANTE LEGAL DE ORANGE 360 SAC	ORANGE 360 SAC	REF MI OFICIO N° 2585-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	07/08/2018
2752	CARTA	06/08/2018		TRIVEÑO DAZA DANIEL		ESTUDIO DE ABOGADO TRIVEÑO DAZA	REF MI OFICIO N° 2223-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	07/08/2018
2753	CARTA	06/08/2018		REATEGUI TOMATIS MANUEL	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA REATEGUI TOMATIS	REF MI OFICIO N° 2185-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	07/08/2018
2754	CARTA	03/08/2018	2926-2018-FC-GO-GPO	BALBIN VARA CAROLA	ANALISTA DE RETENCIONES BANCARIAS DE LA FINANCIERA CONFIANZA	FINANCIERA CONFIANZA	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE DE LAS PERSONAS A CONSULTAR NINGUNA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ENTIDAD	07/08/2018
2755	CARTA	06/08/2018	OT001051	NAVARRO SOLOGUREN ENRIQUE	GERENTE GENERAL	NPG ABOGADOS CONSULTORES	REF MI OFICIO N° 2504-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA OTORGAMIENTO DE PLAZO ADICIONAL PARA ENTREGA DE INFORMACION	07/08/2018
2756	CARTA	06/08/2018		DE LA RICA ARANGUREN CARLOS	GERENTE GENERAL DE PERU ECONOMICO S.A	PERU ECONOMICO S.A.	REF MI OFICIO N° 2580-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA OTORGAMIENTO DE 10 DIAS DE PLAZO ADICIONAL PARA ENTREGA DE INFORMACION	07/08/2018
2757	CARTA	01/08/2018		LOPEZ HUARCAYA FERNANDO	SECRETO BANCARIO Y RETENCIONES JUDICIALES DEL BANCO INTERBANK.	BANCO INTERBANK	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS REGISTRADAS EN LA ENTIDAD	07/08/2018
2758	CARTA	01/08/2018		LOPEZ HUARCAYA FERNANDO	SECRETO BANCARIO Y RETENCIONES JUDICIALES DEL BANCO INTERBANK.	BANCO INTERBANK	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS REGISTRADAS EN LA ENTIDAD	07/08/2018
2759	CARTA	06/08/2018		MUR MIGUEL		ESTUDIO DE ABOGADOS MIGUEL MUR	REF MI OFICIO N° 2074-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	07/08/2018
2760	CARTA	06/08/2018		GUTIERREZ G. FELIPE	DIRECTOR GERENTE GENERAL DE CONCERTUM SAC	CONCERTUM SAC	REF MI OFICIO N° 2543-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	07/08/2018
2761	CARTA	06/08/2018		BEDOYA MEY DIEGO	REPRESENTANTE LEGAL DE ESTUDIO BEDOYA ABOGADOS SCRL	ESTUDIO BEDOYA ABOGADOS SCRL	REF MI OFICIO N° 1987-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	07/08/2018
2762	CARTA	02/08/2018		MAS CARDENAS SANDRO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA MAS CARDENAS	REF MI OFICIO N° 2257-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	07/08/2018
2763	OFICIO	06/08/2018	SI-1306/18	MONJE BOZANO VICTOR	JEFE DE SERVICIOS A PARTICIPANTES DE CAVALI	CAVALI	REF MI OFICIO N° 2497-2018-2019/CIM.CR, COMUNICA QUE LA INFORMACION SOLICITADA HA SIDO ENVIADA A LA SUPERINTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES EL MISMO QUE ENVIARA A LA CIM LO SOLICITADO	07/08/2018
2764	CARTA	06/08/2018		SOTOMAYOR CRUZ CRISTIAN	GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE CONSULCRETO SAC	CONSULCRETO SAC	REF MI OFICIO N° 2539-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	07/08/2018
2765	CARTA	07/08/2018		HINOJOSA QUIROZ CESAR LUIS	GERENTE GENERAL DEL GRUPO ATENEA	GRUPO ATENEA	REF MI OFICIO N° 2629-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	07/08/2018
2766	CARTA	07/08/2018		DOLORIER TORRES JAVIER		GALVEZ & DOLORIER ABOGADOS SCRL	REF MI OFICIO N° 2044-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	07/08/2018

2767	CARTA	07/08/2018		DOLORIER TORRES JAVIER		JAVIER DOLORIER TORRES ABOGADOS EIRL	REF MI OFICIO N° 2095-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	07/08/2018
2768	OFICIO	06/08/2018	76-2018-FSCEE-MP-FN	VELA BARBA RAFAEL ERNESTO	FISCAL SUPERIOR COORDINADOR DEL EQUIPO ESPECIAL DE FISCALES	MINISTERIO PUBLICO	CON INFORME N° 04-2018-FSCEE-MP-FN, ADJUNTA COPIA DE LA RESOLUCION N° 5050-2016-MP-FN EN DONDE EN DONDE EL SR VELA ASUME EL CARGO DE FISCAL SUPERIOR COORDINADOR DEL EQUIPO DE ESPECIAL DE FISCALES	07/08/2018
2769	CARTA	06/08/2018		ZAPATA QUEZADA MARTIN	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA ZAPATA QUEZADA	REF MI OFICIO N° 2178-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	07/08/2018
2770	CARTA	06/08/2018		DANNON BRENDER LUIS	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA DANNON BRENDER	REF MI OFICIO N° 2402-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	07/08/2018
2771	CARTA	07/08/2018		GALVEZ MARQUE RAMON GUILLERMO		GALVEZ, RISSO, ZEGARRA & ASOCIADOS	REF MI OFICIO N° 2045-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	07/08/2018
2772	CARTA	03/08/2018		CLARKE DE LA PUENTE EDWARD	NOTARIO DE LIMA	notaria clarke de la PUENTE	REF MI OFICIO N° 2390-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	07/08/2018
2773	CARTA	07/08/2018		LAGUNA CABALLERO JAVIER		ESTUDIO LAGUNA CABALLERO	REF MI OFICIO N° 2004-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	07/08/2018
2774	CARTA	07/08/2018	64-2018/GERENS	PRIALE ZEVALLOS RODRIGO ALONSO	GERENTE GENERAL DE GERENS ESCUELA DE GESTION Y ECOOMI S.A.	GERENS ESCUELA DE GESTION Y ECOOMI S.A.	REF MI OFICIO N° 2634-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	07/08/2018
2775	CARTA	07/08/2018	COES/P-165-2018	BUTRON FERNANDEZ CESAR	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE COES SINAC	COMITE DE OPERACION ECONOMICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - COES SINAC	REF MI OFICIO N° 1837-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LAS PRECISIONES SOLICITADAS SOBRE EL PROYECTO ENERGIA DE CENTRALES HIDROELECTRICAS DURANTE LOS AÑOS 2010 Y 2011	07/08/2018
2776	OFICIO	07/08/2018	341-2018-SUNAT/10000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 1868-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 070-2018-SUNAT/7B0000 REMITE INFORMACION SOBRE CRITERIO Y METODOLOGIAS QUE RIGEN LOS PROCESOS DE FISCALIZACION DESDE EL 2004 HASTA LA FECHA Y RELACION DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE HAS SIDO FISCALIZADAS	07/08/2018
2777	CARTA	07/08/2018		MAGALLANES DE VASCONCELLOS FLAVIA		CAB INDUSTRIA, ENERGIA E MEIO AMBIENTE LTDA SUCURSAL PERU	REF MI OFICIO N° 2558-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA OTORGAMIENTO DE 10 DIAS DE PLAZO ADICIONAL PARA ENTREGA DE INFORMACION	07/08/2018
2778	CARTA	07/08/2018		CENTENO MARTINO JESUS MANUEL	DIRECTOR GERENTE DE STAFF DE NEGOCIOS SAC	STAFF DE NEGOCIOS SAC	REF MI OFICIO N° 2651-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	07/08/2018
2779	CARTA	07/08/2018	LAMSAC-GENERAL N° 292-2018	CAVROIS LAURENT	GERENTE GENERAL DE LINEA AMARILLA SAC.	LINEA AMARILLA SAC.	REF MI OFICIO N° 2486-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA UN PLAZO DE 15 DIAS HABILES PARA LA ATENCION DE LA SOLICITUD	07/08/2018
2780	OLFICIO	07/08/2018	400-2018-INVERMET-SGP	GONZALES CRIOLLO GUILLERMO	SECRETARIO GENERAL PERMANENTE DEL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - IVERMET	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF MI OFICIO N° 2488.2489-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE LO RECAUDAD MENSUAL POR PEAJES DE LOS PROYECTOS LINEA AMARILLA Y VIAS NUEVAS DE LIMA. ENTRE OTROS.	07/08/2018
2781	OFICIO	03/08/2018	1010-2018-EF/10.01	OLIVA NEYRA CARLOS AUGUSTO	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF MI OFICIO N° 1949-2017-2018/CIM.CR, CON NOTA N° 119-2018-EF/68.02 ADJUNTAS COPIA DEL EXP QUE CONTIENEN LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAROPN LA EMISION DE LA RESOLUCION SUPREMA N° 156-2004-EFSOBRE EL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICA PERU BRASIL IIRSA SUR Y LA RESOLUCION N° 006-2005-EF, ENTRE OTROS	07/08/2018
2782	CARTA	07/08/2018		ARDILES GUTIERREZ RICARDO	DNI 09210846		REMITE COPIA DEL DOCUMENTO PRESENTADO AL PRESIDENTE DEL CONGRESO PARA CONOCIMIENTO Y FINES SOBRE LA DESTRUCCION Y DESAPARICION DE LA UNIDAD INMOBILIARIA MERCADO CENTRO POPULAR DE ACOPIO DE AVES ACHO RIMAC S.A.	07/08/2018
2783	CARTA	06/08/2018		NUÑES DEL PRADO JOREGE		FAMONISA SAC	REF MI OFICIO N° 2039-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	07/08/2018
2784	CARTA	07/08/2018	059-2018-DEF	PRIALE UGAS MIGUEL	GERENTEN GENERAL DE CONSULTORES PARA DECISIONES ESTRATEGICAS SAC	CONSULTORES PARA DECISIONES ESTRATEGICAS SAC	REF MI OFICIO N° 2538-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	07/08/2018
2785	CARTA	06/08/2018	3326-2018-CMI-OYS/EMB	PALACIOS OLAECHEA ANDREA	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIO DE LA CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL ICA	REF MI OFICIO N° 1790.587.960.1505-2017-2018/CIM.CR, REMITEN EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LA SPERSONAS SOLICITADAS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS EN LA ENTIDAD	07/08/2018
2786	CARTA	07/08/2018		CHAVEZ ABANTO WENDY	GERENTE DE GESTION DEL TALENTO Y CAPITAL HUMANO DE PERFORMANCE DESIGN SRL	GESTION DEL TALENTO Y CAPITAL HUMANO DE PERFORMANCE DESIGN SRL	REF MI OFICIO N° 2581-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA UN PLAZO DE 5 DIAS HABILES PARA LA ATENCION DE LA SOLICITUD	07/08/2018
2787	INFORME	03/08/2018	1	NOVOA CASTRO ROBERTO AUGUSTO	ABOGADO DEL BANCO SANTANDER PERU S.A.	BANCO SANTANDER PERU S.A.	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE LOS INVESTIGADOS NO ESTAN REGISTRADOS EN LA ENTIDAD	07/08/2018
2788	CARTA	07/08/2018		APARICIO ZUÑIGA PATRICIA	GERENTE GENERAL DE MC&F CONSULTORES S.A.	MC&F CONSULTORES S.A.	REF MI OFICIO N° 2594-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	07/08/2018
2789	ACTA DE ENTREGA	07/08/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 07-8-18; CAJA REVISADA 459044	07/08/2018
2790	OFICIO	07/08/2018	073-2018-SOL	DE OSAMBELA LYNCH SIGIFREDO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA DE OSAMBELA LYNCH	REF MI OFICIO N° 2405-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	08/08/2018

2791	CARTA	07/08/2018		GUTIERREZ ADRIANZEN LUIS BENJAMIN	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA GUTIERREZ ADRIANZEN	REF MI OFICIO N° 2452-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	08/08/2018
2792	CARTA	07/08/2018	57-2018	CALDERON MARCO ANTONIO	REPRESENTANTE LEGAL DE CR ABOGADOS SRL.	CR ABOGADOS SRL.	REF MI OFICIO N° 2134-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	08/08/2018
2793	OFICIO	07/08/2018	342-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MIS OFICIOS N° 986,993,1548-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 072-2018-SUNAT/7B0000, REMITE EL LEVANTAMIENTO DE RESERVA TRIBUTARIA DE LA SPERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ACTA DE LA CIM DE FECHA 24 DE ENERO DE 2018	08/08/2018
2794	CARTA	08/08/2018	1576/2018	CARO HINOJOSA VIVIANA	REPRESENTANTE DEL BANCO INTERNACIONAL D DESARROLLO - BID	BANCO INTERNACIONAL D DESARROLLO - BID	REF MI OFICIO N° 2499-2018-2019/CIM.CR, COMUNICA QUE MEDIANTE CONVENIO GUARDAN LA RESERVA DE LA INFORMACION, SIN EMBARGO EN LA PAGINA WEB DEL BANCO SE PUEDE VISUALIZAR LA INFORAMACION PUBLICA DEL PROYECTO HIDROELECTRICO CHAGLLA	08/08/2018
2795	CARTA	08/08/2018		MOREYRA OCAMPO MATEO	GERENTE GENERAL DE MACROINVEST MA SAC	MACROINVEST MA SAC	REF MI OFICIO N° 2602-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA OTORGAMIENTO DE PLAZO ADICIONAL PARA ENTREGA DE INFORMACION	08/08/2018
2796	CARTA	08/08/2018	GEE-090-2018	MONGE ZEGARRA ALVARO	GERENTE GENERAL DE MACROCONSULT S.A.	MACROCONSULT S.A.	REF MI OFICIO N° 2603-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA OTORGAMIENTO DE PLAZO ADICIONAL PARA ENTREGA DE INFORMACION	08/08/2018
2797	CARTA	08/08/2018		SOROGASTUA CHAVEZ JOSE LUIS	GERENTE GENERAL DE SOROGASTUA ABOGADOS SR.	SOROGASTUA ABOGADOS SR.	REF MI OFICIO N° 2652-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	08/08/2018
2798	CARTA	08/08/2018		CARRILLO VASQUEZ AMALIA LORENA	GERENTE GENERAL GEA GESTION PARA LA SOSTENIBILIDAD SAC	GEA GESTION PARA LA SOSTENIBILIDAD SAC	REF MI OFICIO N° 2515-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	08/08/2018
2799	CARTA	03/07/2018		PACORA BAZALAR MARCO ANTONIO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA PACORA BAZALAR	REF MI OFICIO N° 2294-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	08/08/2018
2800	CARTA	06/08/2018		PAREJA SALINAS	GERENTE GENERAL DE PLATAFORMAS CREATIVAS SAC	PLATAFORMAS CREATIVAS SAC	REF MI OFICIO N° 2578-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	08/08/2018
2801	OLFICIO	07/08/2018		URTEAGA SANCHEZ FRANCIS FIDEL	GERENTE COMERCIAL DE CLOUD MANAGEMENT AND SYSTEMS - CMS	CLOUD MANAGEMENT AND SYSTEMS - CMS	REF MI OFICIO N° 2545-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	08/08/2018
2802	OFICIO	08/08/2018	156-2018/RFCV-NL/AL-R	CONTRERAS VARGAS ROLANDO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA CONTRERAS VARGAS	REF MI OFICIO N° 2393-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	08/08/2018
2803	CARTA	07/08/2018		RÓDRIGUEZ LARRAIN MILAGROS AVENDAÑO	GERENTE GENERAL DE APOYO COMUNICACIONES SA	APOYO COMUNICACIONES SA	REF MI OFICIO N° 2570-2017-2018/CIM.CR, SOLICITA OTORGAMIENTO DE PLAZO ADICIONAL PARA ENTREGA DE INFORMACION	08/08/2018
2804	CARTA	07/08/2018		PHANG JAIME	GERENTE GENERAL DE SHARP ERP SOLUTIONS SAC	SHARP ERP SOLUTIONS SAC	REF MI OFICIO N° 2654-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	08/08/2018
2805	CARTA	07/08/2018		PAYET PUCCIO JOSE ANTONIO		PAYET, REY, CAUVI, PEREZ ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2091-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	08/08/2018
2806	CARTA	07/08/2018		FERNANDEZ GARCIA PEDRO JOSE	DIRECTOR GENERAL DE AENOR PERU	AENOR PERU	REF MI OFICIO N° 2575-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	08/08/2018
2807	CARTA	08/08/2018		TOLA CLAUX RAMIRO	GERENTE GENERAL DE SERVICIOS EMPRESARIALES DE CERTIFICACION SAC	EMPRESARIALES DE CERTIFICACION SAC	REF MI OFICIO N° 2655-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	08/08/2018
2808	CARTA	08/08/2018		PINEDO ORRILLO WALTER RAMON			REF MI OFICIO N° 2310-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	08/08/2018
2809	CARTA	03/08/2018	57-2018-NLC	LORA CASTAÑEDA JORGE LUIS	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA LORA CASTAÑEDA	REF MI OFICIO N° 2253-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	08/08/2018
2810	CARTA	01/08/2018		NORIEGA ALTAMIRANO ALONSO	NOTARIO PUBLICO	NOTARIA NORIEGA ALTAMIRANO	REF MI OFICIO N° 2279-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	08/08/2018
2811	CARTA	07/08/2018		VARGAS SARDON JORGE LUCAS	REPRESENTANTE LEGAL DE SELLO PROPIO SAC	SELLO PROPIO SAC	REF MI OFICIO N° 2656-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	08/08/2018
2812	CARTA	07/08/2018		RÓSALES SEPULVEDA FERMIN ANTONIO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA ROSALES SEÚLVEDA	REF MI OFICIO N° 2195-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	08/08/2018
2813	CARTA	08/08/2018	55-2018-CCSGG/GG	MEIGGS ROJAS CESAR	GERENTE GENERAL DE DE CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES GENERACION S.A.	CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES GENERACION S.A.	REF MI OFICIO N° 2540-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	08/08/2018
2814	CARTA	08/08/2018		PHILIPPI, PRIETOCARRIZOSA, FERRERO DU & URÍA		PHILIPPI, PRIETOCARRIZOSA, FERRERO DU & URÍA	REF MI OFICIO N° 2093,2128-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	08/08/2018
2815	CARTA	08/08/2018		CAMA LEE SUSANA	REPRESENTANTE LEGAL DE AC PUBLICA SAC	AC PUBLICA SAC	REF MI OFICIO N° 2502-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	08/08/2018

2816	CARTA	08/08/2018		CASTAGNOLA ZUÑIGA GIANFRANCO	PRESIDENTE EJECUTIVO DE APOYO CONSULTORIA SAC	APOYO CONSULTORIA SAC	REF MI OFICIO N° 2565-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	08/08/2018
2817	CARTA	07/08/2018		BLANCO OYOLA GONZALO	GERENTEN GENERAL DE LAUB & QUIJANDRIA ENERGY GROUP	LAUB & QUIJANDRIA ENERGY GROUP	REF MI OFICIO N° 2062-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	08/08/2018
2818	CARTA	06/08/2018		ROSAS DAVILA JUSTO SANTIAGO	GERENTE GENERAL DE JRG SOPORTE EMPRESARIAL SAC	JRG SOPORTE EMPRESARIAL SAC	REF MI OFICIO N° 2614-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	08/08/2018
2819	CARTA	08/08/2018		CATERIANO BELLIDO PABLO ANDRES		METRICA S.A.	REF MI OFICIO N° 2590-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	08/08/2018
2820	CARTA	08/08/2018		CATERIANO BELLIDO PABLO ANDRES		METRICA COMUNICACIÓN S.A.	REF MI OFICIO N° 2591-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	08/08/2018
2821	OFICIO	08/08/2018	443-2018/DE-FONAFE	SALA REY ROBERTO MARTIN	DIRECTOR EJECUTIVO DE FONAFE	FONAFE	REF MI OFICIO N° 1939-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO TIENEN FACULTADES LEGALES PARA TOMAR MEDIDAS QUE PERMITAN EL PAGO DE REPARACIONES DE CARÁCTER CIVIL AL ESTADO	08/08/2018
2822	CARTA	08/08/2018	CO54-18-GM	DE LA CRUZ HUAMANI WILMER	APODERADO DE GLOBAL MAPPING	GLOBAL MAPPING	REF MI OFICIO N° 2633-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	08/08/2018
2823	OFICIO	01/08/2018	770-18-SICT/NP-PL-L	CARCAUSTO TAPIA SELMO IVAN	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA CARCAUSTO	REF MI OFICIO N° 2375-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	08/08/2018
2824	CARTA	07/08/2018		MARQUEZ GAUTIER FERNANDO	APODERADO DE MAXIMIXE CONSULT S.A.	MAXIMIXE CONSULT S.A.	REF MI OFICIO N° 2598-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	08/08/2018
2825	CARTA	08/08/2018		AVILA VELASQUEZ FRANZ BERNABE	GERENTE GENERAL DE AGENCIA DE COBROS KASNET SAC	AGENCIA DE COBROS KASNET SAC	REF MI OFICIO N° 2574-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	08/08/2018
2826	CARTA	08/08/2018		SAAVEDRA VILLANUEVA CLAUDIO RAUL	GERENTE GENERAL DE ORBI CONSULTORES	ORBI CONSULTORES	REF MI OFICIO N° 2584-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	08/08/2018
2827	CARTA	08/08/2018		ALVAREZ ALIAGA JESSICA	APODERADA DE T.Y. LIN INTERNATIONAL	T.Y. LIN INTERNATIONAL	REF MI OFICIO N° 2648-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	08/08/2018
2828	CARTA	07/08/2018		DEL AGUILA VILLAR ERICK	DIRECTOR GERENTE DE ANDRICK CONSULTORES	ANDRICK CONSULTORES	REF MI OFICIO N° 2571-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	08/08/2018
2829	CARTA	08/08/2018		CASTILLO LANDURO SANTOS FRANCISCO			REF MI OFICIO N° 2381-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	08/08/2018
2830	CARTA	06/08/2018		RIVERA PAOLO A.	DIRECTOR DE AXITY PERU SAC	AXITY PERU SAC	REF MI OFICIO N° 2563-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	08/08/2018
2831	CARTA	07/08/2018		CHAPPA VICUÑA ALBERTINA DEL ROSARIO			REF MI OFICIO N° 2385-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	08/08/2018
2832	OFICIO	07/08/2018	660-2018-GRH/GR	ALVA OCHOA RUBEN	GOBERNADOR REGIONAL DE HUANUCO	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO	REF MI OFICIO N° 2491-2018-2019/CIM.CR, COMUNICAN QUE LAS ENTES COMPETENTES PARA LA EJECUCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA CHAGLLA, ES LA AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA (PROINVERSION) Y EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MINENM)	08/08/2018
2833	OFICIO	06/08/2018	395-2018/GRP-100000	NEYRA ALEMAN ALFREDO	GOBERNADOR REGIONAL DE PIURA	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	REF MI OFICIO N° 1785-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS DE TRASFASE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DEL ALTO PIURA, CON LA EMPRESA CONSTRUCCOES Y COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.	08/08/2018
2834	CARTA	07/08/2018		BUENO SOBERON CARLOS	APODERADO DE SUMAC LATINOAMERICA SAC	SUMAC LATINOAMERICA SAC	REF MI OFICIO N° 2650-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	08/08/2018
2835	OFICIO	06/08/2018	11641-2018-PJFS/DPL-MP-FN	VEGAS VACCARO MIGUEL ANGEL	PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DISTRITO FISCAL DE LIMA	MINISTERIO PUBLICO	REF MI OFICIO N° 1613-2017-2018/CIM.CR, RMITE CONSULTAS DE CASOS FISCALES A NIVEL NACIONAL DE LOS FUNCIONARIOS SOLICITADOS	08/08/2018
2836	CARTA	08/08/2018		CHIRINOS CASTRO FREDDY	DIRECTOR DE CHIRINOS, SALINAS & ASOCIADOS	CHIRINOS, SALINAS & ASOCIADOS	REF MI OFICIO N° 2549-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	08/08/2018
2837	ACTA DE ENTREGA	08/08/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 08-8-18; CAJA REVISADA 459044, 459045	08/08/2018
2838	CARTA	08/08/2018		RODRIGUEZ RUBIO JOSE MARIA	GERENTE GENERAL DE PROTECTIVAS PERU SAC	PROTECTIVAS PERU SAC	REF MI OFICIO N° 2665-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	09/08/2018
2839	CARTA	07/08/2018	GN-0100-CR-2018	FARIA LUIS EDUARDO	GERENTE GENERAL DE GRUPO NEGOCIO CONSULTORIA, GESTION MIGRATORIA E INGENIERIA SAC	GRUPO NEGOCIO CONSULTORIA, GESTION MIGRATORIA E INGENIERIA SAC	REF MI OFICIO N° 2628-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	09/08/2018
2840	CARTA	09/08/2018	MG/048/2008	SARACCO BARRIGA JUAN	GERENTE GENERAL DE MIDAS GAS S.A.	MIDAS GAS S.A.A	REF MI OFICIO N° 2589-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	09/08/2018

2841	CARTA	09/08/2018		CAMPOVERDE RAMIREZ RENZO MARTIN	GERENTE GENERAL DE CAMPOVERDE CONSULTORES ASOCIADOS SAC	CAMPOVERDE CONSULTORES ASOCIADOS SAC	REF MI OFICIO N° 2554-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2842	CARTA	09/08/2018		BLANCO OYOLA GONZALO	GERENTE GENERAL DE LAUB & QUIJANDRIA ENERGY GROUP	LAUB & QUIJANDRIA ENERGY GROUP	REF MI OFICIO N° 2699-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE LA INFORMACION YA FUE REMITIDA SIN HACER USO DEL PLAZO ADICIONAL	09/08/2018
2843	CARTA	09/08/2018		ARELLANO BAHAMONTE ROLANDO JOSE	REPRESENTANTE LEGAL DE ARELLANO MARKETING	ARELLANO MARKETING	REF MI OFICIO N° 2567-2018-2019/CIM.CR, SOLICITA QUE SE PRECISE LOS AÑOS DE LA INFORMACION REQUERIDA, ASI COMO EL RUC DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS INVESTIGADAS	09/08/2018
2844	CARTA	09/08/2018		MORALES RAIMUNDO	SOCIO DE MCKINSEY & COMPANY, INC. PERU SUCURSAL PERU	MCKINSEY & COMPANY, INC. PERU SUCURSAL PERU	REF MI OFICIO N° 2597-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	09/08/2018
2845	CARTA	23/07/2018		BONILLA LOPEZ SILVIA LORENA	APODERADO DE CRAC RAIZ SAA.	CRAC RAIZ SAA.	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PERSONAS SOLICITADAS A LEVANTAR EL SECRETO BANCARIO NINGUNA SE ENCUENTRA EGISTRADA EN LA ENTIDAD	09/08/2018
2846	CARTA	08/08/2018	7917-VNL-V	DALY ARBULU JAIME	GERENTE GENERAL DE RUTAS DE LIMA SAC.	RUTAS DE LIMA SAC.	REF MI OFICIO N° 2487-2018-19/CIM.CR, SOLICITA UN PLAZO ADICIONAL DE CINCO DIAS PARA ATENDER LOSOLICITADO SOBRE LA RECAUDACION POR CONCEP DE PEAJES EN EL AÑO 2018	09/08/2018
2847	OLFICIO	08/08/2018	27889-2018-SBS	ESPINOSA CHIROQUE SERGIO	SUPERINTENDENTE ADJUNTO UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERU-SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, CON NOTA N° 347-2018-DAO-UIF-SBS, REMITE RELACION DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS CON RESULTADO NEGATIVO, CONSIGNADA EN EL ANEXO 3 DEL ACTA N° 110	09/08/2018
2848	CARTA	08/08/2018		CANO LARREA EDUARDO SERGIO	GERENTE GENERAL DE 2 JOIN SERVICE SAC	2 JOIN SERVICE SAC	REF MI OFICIO N° 2506-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	09/08/2018
2849	CARTA	08/08/2018		MONTOYA MACEDO CARLOS	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LATIN PACIFIC CAPITAL S.A.	LATIN PACIFIC CAPITAL S.A.	REF MI OFICIO N° 2608-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2850	CARTA	08/08/2018		POMA SANCHEZ CESAR ESTUARDO	GERENTE GENERAL DE B & P BUSINESS CONSULTING S.A.	B & P BUSINESS CONSULTING S.A.	REF MI OFICIO N° 2562-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2851	CARTA	09/08/2018		MCQUILLING DE PERU SAC		MCQUILLING DE PERU SAC	REF MI OFICIO N° 2596-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	09/08/2018
2852	CARTA	08/08/2018		GUTIERREZ DIAZ JORGE	NOTARIO DE SAN ROMA	NOTARIA GUTIERREZ	REF MI OFICIO N° 2453-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	09/08/2018
2853	CARTA	07/08/2018		PEREYRA ALVA JUAN CARLOS			REF MI OFICIO N° 2308-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	09/08/2018
2854	CARTA	09/08/2018		VASQUEZ RUIZ CESAR	APODERADO ADMINISTRATIVO DE IMEDIA COMUNICACIONES SAC	IMEDIA COMUNICACIONES SAC	REF MI OFICIO N° 2626-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2855	CARTA	08/08/2018		ALBUJAR CRUZ ALEX ROBERTO	GERENTE GENERAL DE TP INVEST SAC	TP INVEST SAC	REF MI OFICIO N° 2644-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2856	CARTA	09/08/2018		GUBBINS LLONA ANA MARIA	GERENTE GENERAL DE METRA MARK SAC	METRA MARK SAC	REF MI OFICIO N° 2592-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2857	OFICIO	03/08/2018	2048-2018-OP/TFC	SANCHEZ A. MEDALITH	SUPERVISORA DE DEPOSITOS DE FINANCIERA TFC SA.	FINANCIERA TFC SA.	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE DE LAS PERSONAS A CONSULTAR NINGUNA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ENTIDAD	09/08/2018
2858	CARTA	09/08/2018	GAF-021/2018	OLARTEGUI GOMEZ MARIA DEL ROCIO	APODERADA DE COTECNA DEL PERU S.A.	COTECNA DEL PERU S.A.	REF MI OFICIO N° 2533-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2859	CARTA	09/08/2018	126-2018/ADM-PRO	LUNA ECHEGARAY OTTO	REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOCION Y GESTION PROMOGEST SAC	PROMOCION Y GESTION PROMOGEST SAC	REF MI OFICIO N° 2667-2018-2019/CIM.CR, SOLICITA PLAZO ADICIONAL DE 10 DIAS POR TENER INFORMACION MUY ANTIGUA	09/08/2018
2860	CARTA	08/08/2018		MEJIA VEGA PAUL NICOLA FRANCISCO	REPRESENTANTE LEGAL DE INECO	INECO	REF MI OFICIO N° 2620-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2861	CARTA	06/08/2018	GT/0382-2018	SARRIO ABAD JOSE LUIS	REPRESENTANTE LEGAL DE GRANT THORNTON	GRANT THORNTON	REF MI OFICIO N° 2631-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2862	CARTA	06/08/2018		BORASINO ROBERTO		R Y B TASADORES Y SUPERVISORES SAC	REF MI OFICIO N° 2662-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2863	CARTA	08/08/2018		MONTOYA STANL ALFONSO	REPRESENTANTE LEGAL DE RODRIGO ELIAS & MEDRANO ABOGADOS	RODRIGO ELIAS & MEDRANO ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2660-2018-2019/CIM.CR, SOLICITA PLAZO ADICIONAL DE 10 DIAS POR ESTAR RECOPILANDO AL INFORMACION SOLICITADA	09/08/2018
2864	CARTA	09/08/2018		CHAPEYQUEN MORA ROBERTO MARCO			REF MI OFICIO N° 2510-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	09/08/2018
2865	CARTA	07/08/2018	CCP-PE-081-2018	LOPEZ SALGAR LUIS	GERENTE GENERAL DE CONCOL PERU SAC	CONCOL PERU SAC	REF MI OFICIO N° 2542-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018

2866	CARTA	08/08/2018	GG 2000.014.18	AYAIPOMA NICOLINI DUILIO	REPRESENTANTE LEGAL DE CESEL	CESEL INGENIEROS	REF MI OFICIO N° 1870-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA LOS EEEF DEL CONSORCIO POR LOS AÑOS 2009 AL 2016, ENTRE OTROS.	09/08/2018
2867	CARTA	09/08/2018		RODRIGUEZ FLORES JAVIER	GERENTE GENERAL DE PROTIVITI MEMBER FIRM PERU SAC	PROTIVITI MEMBER FIRM PERU SAC	REF MI OFICIO N° 2664-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2868	CARTA	07/08/2018		TRAVINSA SAC		TRAVINSA SAC	REF MI OFICIO N° 2643-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2869	CARTA	06/08/2018		BENAVIDES DE LA PUENTE ALFONSO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA BENAVIDES DE LA PUENTE	REF MI OFICIO N° 2355-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	09/08/2018
2870	CARTA	09/08/2018		CASTILLEJO ARRIETA PEDRO	GERENTE GENERAL DE GRUPO 3C SAC	GRUPO 3C SAC	REF MI OFICIO N° 2630-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2871	CARTA	09/08/2018		CASTILLEJO ARRIETA PEDRO	GERENTE GENERAL DE GRUPO 3C SAC	GRUPO 3C SAC	REF MI OFICIO N° 2630-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2872	CARTA	09/08/2018	143/TNM/18	BUSTINZA NALVARTE MARIA	APODERADA DE T.N.M. LIMITADA SUCURSAL PERU	T.N.M. LIMITADA SUCURSAL PERU	REF MI OFICIO N° 2649-2018-2019/CIM.CR, SOLICITA PLAZO ADICIONAL DE 10 DIAS POR ESTAR RECOPILANDO AL INFORMACION SOLICITADA	09/08/2018
2873	CARTA	09/08/2018	212-2018	BACA ROMERO MARIO AUGUSTO	REPRESENTANTE LEGAL	ALAUDA IGENIERIA S.A.	REF MI OFICIO N° 2573-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2874	CARTA	08/08/2018		SEREMET SLAVKOVIC FRANKO ALEXANDER	GERENTE GENERAL TECHINVEST SAC	TECHINVEST SAC	REF MI OFICIO N° 2646-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2875	ACTA DE ENTREGA	09/08/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 09-8-18; CAJA REVISADA 459046, 459081	09/08/2018
2876	CARTA	09/08/2018		PEÑA CANENCIA LUIS MIGUEL	DIRECTOR GENERAL DE LLORENTE & CUENCA	LLORENTE & CUENCA	REF MI OFICIO N° 2605-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2877	CARTA	09/08/2018		BARILLAS MANRIQUE HAYDEE	GERENTE GENERAL DE REPRESENTACIONES GENERALES HANOBA SCRL	REPRESENTACIONES GENERALES HANOBA SCRL	REF MI OFICIO N° 2661-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	09/08/2018
2878	CARTA	09/08/2018	ADM-001/2018	DEL AGUILA ELIDA	ADMINISTRADORA DE VAL PERU INGENIERIA E INVERSIONES SAC	VAL PERU INGENIERIA E INVERSIONES SAC	REF MI OFICIO N° 2640-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2879	CARTA	06/08/2018		RUIZ URQUIAGA JIMENA	ADMINISTRADORA DEL ESTUDIO MUÑIZ - TRUJILLO S. CIVIL DE R.L.	ESTUDIO MUÑIZ - TRUJILLO S. CIVIL DE R.L.	REF MI OFICIO N° 2017-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2880	OFICIO	09/08/2018	344-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 1893-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 004-2018-SUNAT/1M0000, ADJUNTA DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA CIM Y NO SUICRITO POR LA PRESIDENTA	09/08/2018
2881	CARTA	10/08/2018		DIAZ TONG ENRIQUE	GERENTE GENERAL DE TP CONSULTING PERU S.A.	TP CONSULTING PERU S.A.	REF MI OFICIO N° 2645-2018-2019/CIM.CR, SOLICITA PLAZO ADICIONAL DE 10 DIAS POR ESTAR RECOPILANDO AL INFORMACION SOLICITADA	09/08/2018
2882	CARTA	09/08/2018		BARRIOS MARIA ISABEL	GERENTE GENERAL DE ENGINZONE	ENGINZONE	REF MI OFICIO N° 2522-2018-2019/CIM.CR, SOLICITA PLAZO ADICIONAL DE 10 DIAS POR ESTAR RECOPILANDO AL INFORMACION SOLICITADA	09/08/2018
2883	CARTA	09/08/2018	DESTUA-2018-0171	DESTUA CARVALLO JUAN	GERENTE GENERAL DE DEUSTUA INSGEIEROS CONSULTORES SAC.	DEUSTUA INSGEIEROS CONSULTORES SAC.	REF MI OFICIO N° 2527-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2884	CARTA	09/08/2018		PICON GONZALES JORGE LUIS	GERENTE GENERAL DE PICON & ASOCIADOS	PICON & ASOCIADOS	REF MI OFICIO N° 2579-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2885	CARTA	09/08/2018	CA/GG/0066-2018	CIGARAN TOLMOS MARIA PAZ	GERENTE GENERAL DE LIBELULA	LIBELULA	REF MI OFICIO N° 2606-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2886	OFICIO	08/08/2018	117-2018/APCI-DE	GONZALES NORRIS JOSE ANTONIO	DIRECTOR EJECUTIVO DE AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REF MI OFICIO N° 1905-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 009-2018/APCI-DOC, ADJUNTA INFORMACION SOBRE INFORMACION DESDE EL 2002 HASTA EL 2017 SOBRE LA RELACION, MONTO Y DESTINO DE LAS DONACIONES EFECTUADAS Y O RECIBIDAS POR LAS PERSONAS JURIDICAS SOLICITADAS	09/08/2018
2887	CARTA	03/08/2018	022-2018-CCEDC	CENTRO DE CONCILIACION DIALOGO CONCERTADO		CENTRO DE CONCILIACION DIALOGO CONCERTADO	REF MI OFICIO N° 2138-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	09/08/2018
2888	CARTA	09/08/2018	122-2018	CARPIO SALINAS SANDRA	GERENTE GENERAL DE CASAL CONSULTORES SAC	CASAL CONSULTORES SAC	REF MI OFICIO N° 2552-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2889	OFICIO	25/07/2018	384-A-2018-GRP-100000	HILBCK GUZMAN REYNALDO	GOBERNADOR REGIONAL DE PIURA	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	REF MI OFICIO N° 1628-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION COMPLEMENTARIA EN RELACION AL PLIEGO DE PREGUNTAS SOBRE EJECUCION DEL COMPONENTE I DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DEL ALTO PIURA	09/08/2018
2890	CARTA	18/07/2018	SN-8200	JASAU SUMAR MAURICE RICARDO	SUB GERENTE ASUNTOS RETENCIONES JUDICIALES DEL BANCO CONTINENTAL	BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 790-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DEL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	09/08/2018

2891	CARTA	08/08/2018		BONILLA LINARES MANUEL	NOTARIO PUBLICO	NOTARIA DE LAMBAYEQUE BONILLA LINARES	REF MI OFICIO N° 2361-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	09/08/2018
2892	CARTA	09/08/2018		CANEZ MARTICORENA ALFREDO	REPRESENTANTE LEGAL DE CANEZ & ABOGADOS SCRL	CANEZ & ABOGADOS SCRL	REF MI OFICIO N° 2686.2149-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2893	CARTA	08/08/2018		ROJAS DELGADO PATRICIA	GERENTE GENERAL DE DELROT SAC	DELROT SAC	REF MI OFICIO N° 2529-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2894	CARTA	08/08/2018		CUBAS BAGLIETTO MANUEL ANTONIO	GERENTE DE CL SELECTION SAC	CL SELECTION SAC	REF MI OFICIO N° 2548-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2895	CARTA	08/08/2018	PENDIENTE	CUBAS QUESADA SANDRA BEATRIZ	GERENTE GENERAL DE MD STRATEGIES PERU SAC	MD STRATEGIES PERU SAC	REF MI OFICIO N° 2595-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2896	CARTA	08/08/2018		SEINFELD LEMLIG JANICE	REPRESENTANTE LEGAL DE VIDENZA CONSULTORES	VIDENZA CONSULTORES	REF MI OFICIO N° 2638-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	09/08/2018
2897	CARTA	08/08/2018		BALBI CALMET JORGE		BALBI CONSULTORES ASOCIADOS	REF MI OFICIO N° 2561-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	09/08/2018
2898	CARTA	08/08/2018	183-2018-P&T	PALACIOS & TORREJON ABOGADOS		PALACIOS & TORREJON ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2689-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2899	OFICIO	07/08/2018	60-2018-NPC-IGP	NOTARIA GARRAFA	NOTARIA DE CAÑETE	NOTARIA GARRAFA	REF MI OFICIO N° 2442-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	09/08/2018
2900	CARTA	07/08/2018	INERCORPERU/2018/4789	INERCO CONSULTORIA PERU SAC		INERCO CONSULTORIA PERU SAC	REF MI OFICIO N° 2625-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	09/08/2018
2901	CARTA	03/08/2018		ESTUDIO MUÑIZ S.CIVIL DE R.L.		ESTUDIO MUÑIZ S.CIVIL DE R.L.	REF MI OFICIO N° 2017-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2902	OFICIO	06/08/2018	827-2018/IN/DM	MEDINA GUIMARAES MAURO	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF MI OFICIO N° 1852-2017-2018/CIM.CR, REMITE LA VERIFICACION DOMICILIARIA DE INMUEBLE PRESUNTAMENTE DE PROPIEDAD DEL SR. JORGE ACURIO TITO	09/08/2018
2903	CARTA	09/08/2018		GALINDO COLLANTES FERNANDO			REF MI OFICIO N° 2509-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	09/08/2018
2904	CARTA	09/08/2018		BDI SAC		BDI SAC	REF MI OFICIO N° 2559-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2905	CARTA	08/08/2018		EMPRENDE, COMUNICA E INNOVA EIRL		EMPRENDE, COMUNICA E INNOVA EIRL	REF MI OFICIO N° 2523-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	09/08/2018
2906	INFORME	03/08/2018	8-2018-CG/CLJ	BASURCO CARRERA ORSCAR RICARDO			REMITE INFORME DEL VALOR REFERENCIAL EN LAS OBRAS DE TRASVASE DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICA DEL ALTO PIURA"	09/08/2018
2907	INFORME	09/08/2018	9-2018-CG/CLJ	BASURCO CARRERA ORSCAR RICARDO			REMITE AVANCES FISICO Y FINANCIERO DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA"	09/08/2018
2908	CARTA	08/08/2018		CHANCOS ROSARIO	OFFICE MANAGER DE CALDWELL PARTNERS	CALDWELL PARTNERS	REF MI OFICIO N° 2532-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	10/08/2018
2909	OFICIO	09/08/2018	833-2008-GR-LAMB/PEOT-GG-	SAAVEDRA JIMENEZ JUAN MOISES	GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	REF MI OFICIO N° 1832-2017-2018/CIM.CR, REMITE DOCUMENTOS EN RELACION AL PROYECTO DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO OLMOS	10/08/2018
2910	CARTA	10/08/2018		CARDENAS QUIROZ CARLOS			REF MI OFICIO N° 2377-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	10/08/2018
2911	CARTA	02/08/2018	BCO-CSUD-02712-2018	RIVAS SOLIS MARIA TERESA	APODERADO ,DEL BANCO CENCOSUD	BANCO CENCOSUD	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, SOLICITAN QUE SE PRECISE EL NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, ASI COMO LA INFOR,ACION DEL DELITO. ASI MISMO REMITE RELACION DE ALGUNAS PERSONAS QUE NO ESTAN REGISTRADAS EN LA ENTIDAD	10/08/2018
2912	CARTA	09/08/2018		HURTADO TUEROS PATRICK			REF MI OFICIO N° 2463-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	10/08/2018
2913	CARTA	10/08/2018		MELENDEZ DE LA CRUZ FELIPE PERPETUO	REPRESENTANTE LEGAL DE PROJECT MANAGEMENT & BUSINESS CONSULTING SAC	PROJECT MANAGEMENT & BUSINESS CONSULTING SAC	REF MI OFICIO N° 2669-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	10/08/2018
2914				BUSTAMANTE ARAGON JORGE OSWALDO		SOBRE CERRADO		10/08/2018
2915	OFICIO	09/08/2018	379-2018-PROINVERSION/SG	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	REF MI OFICIO N° 2494-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORME SOBRE REUNIONES DE TRABAJO LLEVADAS A CABO PARA EVALUACION DE PROYECTO DE ADENDA N° 2 AL CONTRATO DE CONCESION DE LAS OBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC	10/08/2018
2916	CARTA	10/08/2018		AZUMA HORAHOKA JUAN CARLOS	APODERADO DE TUV RHEINLAND PERU SAC	TUV RHEINLAND PERU SAC	REF MI OFICIO N° 2641-2018-2019/CIM.CR, SOLICITA PLAZO ADICINAL PARA PRESENTAR LO SOLICITADO	10/08/2018
2917	CARTA	08/08/2018		CORREA VERGARA FABIOLA	GERENTE DE LEVERIS	LEVERIS	REF MI OFICIO N° 2607-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	10/08/2018

2918	CARTA	09/08/2018		MALAGA COCCGELLA JAVIER	GERENTE GENERAL DE MALAGA - WEBB & ASOCIADOS SRL	MALAGA - WEBB & ASOCIADOS SRL	REF MI OFICIO N° 2601-2018-2019/CIM.CR, COMUNICA QUE NO PODRA ATENDER LO SOLICITADO POR ENCONTRARSE MAL DE SALUD Y LO HARA EN CUANTO SE RECUPERE. ASIMISMO UINFORMA QUEN SUS EMPRESAS NO ESTAN ACTIVAS	10/08/2018
2919	CARTA	09/08/2018		GROFOLIN TAVERA ANGELO ENZO	ABOGADO DE GOLDER ASSOVIATES PERU S.A.	GOLDER ASSOVIATES PERU S.A.	REF MI OFICIO N° 2632-2018-2019/CIM.CR, SOLICITA PLAZO ADICINAL PARA PRESENTAR LO SOLICITADO	10/08/2018
2920	CARTA	09/08/2018		SAN ROMAN ORAMS CARLOS	GERENTE GENERAL DE DINAMICA PROFESIONAL CONSULTORES S.A.	DINAMICA PROFESIONAL CONSULTORES S.A.	REF MI OFICIO N° 2526-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	10/08/2018
2921	OFICIO	09/08/2018	380-2018/PROINVERSION/SG	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	REF MI OFICIO N° 1948-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 7-2018/PROINVERSION/EL, REMITE INFOR.ACION SOBRE CENTRAL HIDROELECTRICA CHAGLLA	10/08/2018
2922	CARTA	09/08/2018		CORDOVA V. JUAN JOSE	APODERADO DE KPMG EN PERU	KPMG EN PERU	REF MIS OFICIOS N° 2611,1918-2018-2019/CIM, .CR, SOLICITA AMPLIACION DE 5 DIAS PARA REMITIR INFORMACION SOLICITADA	10/08/2018
2923	CARTA	09/08/2018		VILCA CABRERA YURI	GERENTE GENERAL DE CONSULMAS SAC	CONSULMAS SAC	REF MI OFICIO N° 2734-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	10/08/2018
2924	CARTA	09/08/2018		PEREZ ALBELA & ASOCIADOPS SAC		PEREZ ALBELA & ASOCIADOPS SAC	REF MI OFICIO N° 2092-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	10/08/2018
2925	CARTA	09/08/2018		VALDEZ NOLASCO FERNANDO	DIRECTOR DE MINING MANAGEMENT INSTITUTE EIRL	MINING MANAGEMENT INSTITUTE EIRL	REF MI OFICIO N° 2588-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	10/08/2018
2926	OFICIO	09/08/2018	897-2018-MTC/01	TRUJILLO MORI EDMER	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N°1972-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA MEMO N° 4116-2018-MTC/07, EN DONDE INFORMAN LOS 2 LAUDOS ARBITRALES EHN EL MARCO DEL PRYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU BRASIL, TRAMO 3	10/08/2018
2927	CARTA	08/08/2018		ALFARO RAMIREZ MAX FRANCISCO	GERENTE GENERAL DE INGENIERIA MAXIMA EIRL	INGENIERIA MAXIMA EIRL	REF MI OFICIO N° 2621-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	10/08/2018
2928	OFICIO	08/08/2018	207/2018/N-LVS-E	VILLANUEVA SANCHEZ URIEL	NOTARIO DE ESPINAR - CUSCO	NOTARIA VILLANUEVA	REF MI OFICIO N° 2241-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	10/08/2018
2929	OFICIO	07/08/2018	145-NAJ-TM/2018	ARIAS JARAMILLO MARIO ANIBAL	NOTARIO DE TINGO MARIA	NOTARIA ARIAS JARAMILLO	REF MI OFICIO N° 2342-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	10/08/2018
2930	OFICIO	09/08/2018	133-2018-NVG-A	VILLAR GONZALES IVAN FREDY	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA PVILLAR GONZALES	REF MI OFICIO N° 2242-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	10/08/2018
2931	CARTA	10/08/2018		HINOJOSA QUIROZ CESAR LUIS	GERENTE GENERAL DE GRUPO ATENEA	GRUPO ATENEA	REF MI OFICIO N° 2629-2018-2019/CIM.CR, REMITE LOS CARGOS PRESENTADOS A LAS INSTITUCIONES PARA RECABAR INFORMACION Y SER PRESENTADA A LA CIM	10/08/2018
2932	CARTA	09/08/2018		LEONARDO MARIN PATRICIA ROCIO	REPRESENTANTE LEGAL DE CONSULTORA KAPAK SAC	CONSULTORA KAPAK SAC	REF MI OFICIO N° 2536-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	10/08/2018
2933	CARTA	10/08/2018		ARAUZO LUIS		SANCHEZ CASTILLO ABOGADOS SCRL	REF MI OFICIO N° 2107-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO PRESTARON SERVICIOS POR TRO MOTIVOS. ADJUNTA SUSTENTO	10/08/2018
2934	OFICIO	09/08/2018	040-2018-FBG/FMV	BANDA GONZALEZ FRANCISCO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA BANDA	REF MI OFICIO N° 2347-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	10/08/2018
2935	OFICIO	09/08/2018	281-2018-NSVCH	NOTARIA SANTIVAÑEZ VEGA		NOTARIA SANTIVAÑEZ VEGA	REF MI OFICIO N° 2494-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	10/08/2018
2936	CARTA	10/08/2018		ARAMBURU CARMEN	REPRESENTANTE LEGAL DE ERNST & YOUNG ASESORES S. CIVIL DE R.L.	ERNST & YOUNG ASESORES S. CIVIL DE R.L.	REF MI OFICIO N° 2521-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	10/08/2018
2937	CARTA	08/08/2018	CCT.150100.510.18DP	AYAIPOMA NICOLINI DUILIO	REPRESENTANTE LEGAL DE CESEL	CESEL INGENIEROS	REF MI OFICIO N° 1933-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE EL CONTRATO DE SUPERVISION ESPECIALIZADA DE LAS OBLIGACIONES TECNICAS, ECONOMICAS Y FINANCIERAS DEL CONCESIONARIO DE LASMOBRAS HIDRAULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC	10/08/2018
2938	CARTA	08/08/2018	CCT.150100.510.18DP	AYAIPOMA NICOLINI DUILIO	REPRESENTANTE LEGAL DE CESEL	CESEL INGENIEROS	REF MI OFICIO N° 2496-2018-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE LAS REUNIONES DE TRABAJO PARA LA EVALUACION DE PROPUESTA DE ADENDA N° 2 AL CONTRATO DE CONCESION DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC	10/08/2018
2939	CARTA	10/08/2018		CAB INDUSTRIA, ENERGIA E MEIO AMBIENTE LTDA SUCURSAL PERU		CAB INDUSTRIA, ENERGIA E MEIO AMBIENTE LTDA SUCURSAL PERU	REF MI OFICIO N° 2558-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	10/08/2018
2940	CARTA	08/08/2018		MURGIA ZANIER JOSE HUMBERTO			REMITTE INFORMACION COMPLEMENTARIA A LO PRESENTADO EN MAYO SOBRE LA III ETAPA DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC	10/08/2018
2941	CARTA	06/08/2018	2102-2018/OP/CMAC-SULLANA	FARFAN CHAVEZ KAREN TATIANA	JEFE DE OPERACIONES	CAJA SULLANA	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE LAS PRSONAS NATURALES Y JURIDICAS NO SE ENCUENTRAN REGISTRADAS COMO CLIENTES	10/08/2018
2942	CARTA	10/08/2018		FERNANDINI BARREDA RICARDO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA FERNANDINI BARREDA	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION DE LAS PERSONAS QUE HAN REALIZADO ACTO JURIDICO ENLA NOTARIA	10/08/2018
2943	OFICIO	10/08/2018	347-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 1802,1847,1921-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 69-2018-SUNAT/7B0000 REMITEN EL SLEVANTAMIENTO DEL SECRETO TRIBUTARIO DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SOLICITADAS	10/08/2018
2944	OFICIO	10/08/2018	348-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 1935-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 77-2018-SUNAT/7B0000 REMITEN EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO TRIBUTARIO DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SOLICITADAS	10/08/2018

2945	CARTA	08/08/2018		LATORRE BOZA DERIK			REF MI OFICIO N° 2472-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	10/08/2018
2946	CARTA	10/08/2018		NAVARRO SOBREVILLA MARIA LUISA	GERENTE GENERAL DE IMMA SAC	IMMA SAC	REF MI OFICIO N° 2615-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	10/08/2018
2947	CARTA	09/08/2018	59-2018-NIC	LEON DE LA CRUZ JUAN CARLOS	NOTARIO DE TRUJILLO	NOTARIA LEON D ELA CRUZ	REF MI OFICIO N° 2243-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	10/08/2018
2948	CARTA	09/08/2018		AGUILAR RIVAS ROBERT	APODERADO DE ESTUDIO AGUILAR ABOGADOS CONSULTORES SAC	ESTUDIO AGUILAR ABOGADOS CONSULTORES SAC	REF MI OFICIO N° 1984-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	10/08/2018
2949	CARTA	10/08/2018		CANDIA HARO ISACC MOISES			REF MI OFICIO N° 2373-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	10/08/2018
2950	ACTA DE ENTREGA	10/08/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 10-8-18; CAJA REVISADA 459082, 459083	10/08/2018
2951	OFICIO	09/08/2018	239-2018-NJEFZ-AMARILIS	FERIA ZEVALLOS JULIO ELOY	NOTARIO DE HUANUCO	NOTARIA FERIA ZEVALLOS	REF MI OFICIO N°2424 -2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	10/08/2018
2952	OFICIO	09/08/2018	382-2018-PROINVERSION/SG	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	REF MI OFICIO N° 2484-2018-2019/CIM.CR, ADJUNTA CD QUE CONTIENE KA INFORMACION SOBRE NFORMES LEGALES EXTERNOS SOBRE LA ADJUDICACION DEL PROYECTO "MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO"; DOCUMENTOS EN RELACIONA LA SELECCION Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE ABOGADOS QUE EMITIERON LOS INFORMES DEL ITEM 1, ENTRE OTROS.	10/08/2018
2953	CARTA	09/08/2018		ALVARADO AURAZO ALEX	GERENTE GENERAL DE ACTIVAS PARTNERS SAC	ACTIVAS PARTNERS SAC	REF MI OFICIO N° 2576-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO PRESTARON SERVICIOS POR OTROS MOTTIVOS. ADJUNTA SUSTENTO	10/08/2018
2954	CARTA	08/08/2018	NCU-095-18	CIEZA URRELO CARLOS	NOTARIO DE TRUJILLO	NOTARIA CIEZA URRELO	REF MI OFICIO N° 2389-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	10/08/2018
2955	OFICIO	09/08/2018	383-2018-PROINVERSION/SG	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	REF MI OFICIO N° 2476-2018-2019/CIM.CR, ADJUNTA CD QUE CONTIENE NFORME TECNICO N° 017-20147-DPI/SDGP/JPGD01 PRESENTADO EL 6 DE MAYO DE 2014 POR WOOD MACKENZIE SOBRE EL PROYECTO "MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO".	10/08/2018
2956	OFICIO	08/08/2018	186-2018/GRP-407000-407200	VARGAS TRELLES MARCO TULIO	GERENTE GENERAL DE PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA	PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA - GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	REF MI OFICIO N° 1959-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA CD QUE CONTIENE EL INFORME N°043-2018/GRP-407000-407800/EMPR SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROCESO DE L.P. PER/09/69629/1189, ENTRE OTROS.	10/08/2018
2957	CARTA	08/08/2018		LIZANA PUELLES VICTOR	NOTARIO DE PIURA	NOTARIA LIZANA PUELLES	REF MI OFICIO N° 2248-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	10/08/2018
2958	OFICIO	08/08/2018	114-2018-NGM/LMGM	GARCIA MEDINA LOURDES MADELEINE	NOTARIO DE TAMBOPATA	NOTARIA GARCIA MEDINA	REF MI OFICIO N° 2441-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	10/08/2018
2959	CARTA	10/08/2018		ACUÑA ROEDER GUILLERMO	SOCIO ADMINISTRADOR DE ESTUDIO RUBIO LEGUIA NORMAND & ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.	ESTUDIO RUBIO LEGUIA NORMAND & ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L	REF MI OFICIO N° 2031-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	10/08/2018
2960	CARTA	22/06/2018		AVILA CHUNGA MILAGROS BEATRIZ	ABOGADA DE EDPYME MARCIMEX S.A.	EDPYME MARCIMEX S.A.	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE LA PERSONAS NATURALES POR QUIENES SOLICITAN INFORACION NO SON NI HAN SIDO TITULAR Y/O AVAL DE NINGUN TIPO DE OPERACION	10/08/2018
2961	OFICIO	09/08/2018	2794-2018-PCM/SG/SC	HUAPAYA RAYGADA RAMON	SECRETARIO GENERAL DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MISTROS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-PCM	REF MI OFICIO N° 2475-2017-2018/CIM.CR, CON NOTA DE EVALUACION N° D000233-2018-PCM-OGA, REMITENCOPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTARON LA EMISION DEL DECRETO DE URGENCIA N° 016-2005, EL MISMO QUE MODIFICO EL ARTICULO N° 55° DE LA LEY N° 28563	10/08/2018
2962	OFICIO	08/08/2018	27863-2018-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGURO Y AFP - SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE LA SOLICITUD DE DE OPERACIONES PASIVAS, ACTIVAS NEUTRA Y OTRAS, HAN A LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FIANNCIERO A FIN DE QUE REMITAN LA INFORMACIN A LA BREVEDAD POSIBLE LA INFORMACION	13/08/2018
2963	OFICIO	08/08/2018	27900-2018-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGURO Y AFP - SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 1979-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE LA SOLICITUD HA SIDO REMITIDA A LAS ENTIDADES BANCARIAS PARA QUE ATIENDAN LO SOLICITADO A LA BREVEDAD POSIBLE	13/08/2018
2964	CARTA	13/08/2018		AMICONE ALEJANDRO FABIAN	GERENTE GENERAL DE ACCENTURE PERU SRL.	ACCENTURE PERU SRL.	REF MI OFICIO N° 2577-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	13/08/2018
2965	CARTA	10/08/2018		BRIONES TINOCO JOSE LUIS	TITULAR GERENTE DE ESTUDIOS BRIONES ABOGADOS EIRL	ESTUDIOS BRIONES ABOGADOS EIRL	REF MI OFICIO N° 2683-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	13/08/2018
2966	CARTA	13/08/2018		ESPINO ELGUERA MOISES JAVIER	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA ESPINO ELGUERA	REF MI OFICIO N° 2149-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	13/08/2018

2967	CARTA	13/08/2018	CE-HKM.002-18	MAUTINO OLORTEGUI ERBERTH RUDOLF	GERENTE GENERAL DE HKM INGENIEROS SAC	HKM INGENIEROS SAC	REF MI OFICIO N° 2722-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	13/08/2018
2968	CARTA	13/08/2018		SCHAEFFER GUILLERMO	REPRESENTANTE LEGAL DE IBM CAPITAL PERU SAC	IBM CAPITAL PERU SAC	REF MI OFICIO N° 2720-2018-2019/CIM.CR, SOLICITA AMPLIACION DEL PLAZO OTORGADO POR 5 DIAS HABLES PARA ATENDER LOSOLICITADO	13/08/2018
2969	CARTA	10/08/2018		KANTAR IBOPE MEDIA		KANTAR IBOPE MEDIA	REF MI OFICIO N° 1955-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE LO SOLICITADO, EL RANKIN ANUAL DE LOS PROGRAMAS PERIODISTICOS , PERIODISTAS Y DIRECTORES, ENTRE OTROS, PRECISAN QUE LA ENTIDAD, A LA FECHA NO COMPARECE ANTE COMISION DE INVESTIGACION ALGUNA DEL CONGRESO, MOTIVO POR EL CUAL, SI ES NECESARIO, POR EL MEDIO CORRESPONDEINTE SE SOLICITE UNA COTIZACION	13/08/2018
2970	CARTA	02/08/2018		FERNANDEZ CRUZ GASTON	SOCIO DE ESTUDIO FERNANDEZ & VARGAS ABOGADOS SAC	ESTUDIO FERNANDEZ & VARGAS ABOGADOS SAC	REF MI OFICIO N° 1997-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	13/08/2018
2971	CARTA	10/08/2018		ESTUDIO RUIZ ABOGADOS SAC		ESTUDIO RUIZ ABOGADOS SAC	REF MI OFICIO N° 2032,2697-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	13/08/2018
2972	OFICIO	10/08/2018	585-2018-MP-FN	CHAVARRY VALLEJOS PEDRO GONZALO	FISCAL DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	REF MI OFICIO N° 2674-2018-2019/CIM.CR, CON INFORME N° 168-2018-MP-FN-GG-OCPLAP, ADJUNTA INFORMACION SOBRE ALA ASIGNACION DE PRESUPUESTI OTORGADO PR EL MEF DURANTE LOS AÑOS 2017 Y 2018 PARA CUBRIR LAS INVESTIGACIONES VINCULADAS A EMPRESAS BRASILEÑAS	13/08/2018
2973	CARTA	09/08/2018		NOTARIA RODRIGUEZ VELARDE		NOTARIA RODRIGUEZ VELARDE	REF MI OFICIO N° 2191-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	13/08/2018
2974	CARTA	10/08/2018		VEGA GOICOCHEA MARIA ELIZABETH			REF MI OFICIO N° 2072-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	13/08/2018
2975	CARTA	10/08/2018	DAL-IJ/05329-2018	BRAVO PEREA MARCIA ALEJANDRA	APODERADA DEL DEPARTAMENTO LEGAL DEL BANCO DE COMERCIO	BANCO DE COMERCIO	REF MI OFICIO N° 2266-2018-2019/CIM.CR, COMUNICA QUE DENTRO DEL PERIODO SOLICITADO LAS PERSONAS SOLICITADAS NO REGISTRAN CUENTAS	13/08/2018
2976	CARTA	13/08/2018	7650931	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MIS OFICIOS N° 1790,1896-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE EL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS) DEBE SER SOLICITADA DIRECTAMENTE A LA UIF DE LA SBS POR SER D CARÁCTER CONFIDENCIAL	13/08/2018
2977	CARTA	13/08/2018	7768100	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 2266-2018-2019/CIM.CR, REMITE EN FORMATO DIGITAL EL LEVANTAMIENTO BANCARIO DE ALGUNAS PERSONAS SOLICITADAS	13/08/2018
2978	CARTA	07/08/2018		EXCELENCIA Y ESTRATEGIA SAC		EXCELENCIA Y ESTRATEGIA SAC	REF MI OFICIO N° 2518-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	13/08/2018
2979	CARTA	13/08/2018		MORON CARRASCO JASMINA ARALI	GERENTE GENERAL DE ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS SAC	ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS SAC	REF MI OFICIO N° 2715-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	13/08/2018
2980	CARTA	10/08/2018		OVERLAP PERU SAC		OVERLAP PERU SAC	REF MI OFICIO N° 2583-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	13/08/2018
2981	CARTA	10/08/2018	SI-1330/18	CHONG RIVERA RICARDO	GERENTE DE SRVICIOS Y OPERACIONES DE CAVALI	CAVALI	REF MI OFICIO N° 2497-2018-2019/CIM.CR, ADJUNTA EN FORMATO DIGITAL LOS REPORTES DE OPERACIONES DE COMPRAVENTA Y/O TRANSFERENCIAS DE ACCIONES ENTRE OTROS DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	13/08/2018
2982	CARTA	10/08/2018		AMPRIMO & FLURY ABOGADOS		AMPRIMO & FLURY ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2684-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	13/08/2018
2983	OFICIO	10/08/2018	161-2018-NPGS	NOTARIA GALLDOS SOTOMAYOR	NOPTARIA DE QUISPICANCHI - CUSCO	NOTARIA GALLDOS SOTOMAYOR	REF MI OFICIO N° 2436-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	13/08/2018
2984	CARTA	09/08/2018	280-2018-NQR	QUINDE RAZURI JUAN MANUEL	NOTARIO DE PIURA	NOTARIA QUINDE RAZURI	REF MI OFICIO N° 2313-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	13/08/2018
2985	CARTA	11/08/2018		PORTUGAL MONTEJO MERCEDES EUGENIA			REF MI OFICIO N° 2311-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	13/08/2018
2986	CARTA	08/08/2018		ESPIÑOZA FIGUEROA MIGEL	NOTARIO DE HUANUCO		REF MI OFICIO N° 2421-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	13/08/2018
2987	CARTA	10/08/2018		LOPEZ DE ISRAEL CORINA	NOTARIO DE HUANUCO		REF MI OFICIO N° 2252-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	13/08/2018
2988	OFICIO	08/08/2018	60-2018-C.A.S.A.	SOMOCURSO ALARCON CARLOS AUGUSTO	NOTARIO DE CUSCO		REF MI OFICIO N° 2212-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	13/08/2018
2989	OFICIO	08/08/2018	239-2018-NGS-GGS	GUERRA SALAS GUILLERMO	NOTARIO DE TRUJILLO		REF MI OFICIO N° 2450-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	13/08/2018
2990	OFICIO	09/08/2018	179-2018-NOCM	CENTELLAS MACHACA OLGER	NOTARIO DE UNCOS		REF MI OFICIO N° 2383-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	13/08/2018
2991	CARTA	10/08/2018		PALACIOS OLAECHEA ANDREA	JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE CAJA MUNICIPAL DE ICA	CAJA MUNICIPAL ICA	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PERSONAS QUE HAN SOLICITADO EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BASNCARIO NO SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA ENTIDAD	13/08/2018
2992	CARTA	09/08/2018		ALTATEC SAC		ALTATEC SAC	REF MI OFICIO N° 2743-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	13/08/2018

2993	OFICIO	09/08/2018	308-2018-NPSR-J-RRRZ	RODRIGUEZ ZEA RENEE RODOLFO		NOTARIA RODRIGUEZ VZEA	REF MI OFICIO N° 2192-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	13/08/2018
2994	CARTA	10/08/2018		PAREDES VIZARRETA MARIA EUGENIA			REF MI OFICIO N° 2301-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	13/08/2018
2995	OFICIO	10/08/2018	25-2018-NN-H-CNDNC	NARVAEZ SOTO JULIA YOLANDA		NOTARIA NARVAEZ	REF MI OFICIO N° 2276-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	13/08/2018
2996	CARTA	10/08/2018		TSG CONSULTING SAC		TSG CONSULTING SAC	REF MI OFICIO N° 2707-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	13/08/2018
2997	CARTA	10/08/2018		PACHECO MERCADO ORLANDO		NOTARIO DEL CUSCO	REF MI OFICIO N° 2293-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	13/08/2018
2998	CARTA	09/08/2018		TRIVENO ANAYA NAYRUTH			REF MI OFICIO N° 2746-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	13/08/2018
2999	CARTA	09/08/2018		MUÑOZ ZAVALA MARIA TERESA			REF MI OFICIO N° 2274-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	13/08/2018
3000	CARTA	13/08/2018		MIRANDA & AMADO ABOGADOS S. CIVIL DE R.L.		MIRANDA & AMADO ABOGADOS S. CIVIL DE R.L.	REF MI OFICIO N° 2696-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	13/08/2018
3001	CARTA	08/08/2018	87-2018	EVERIS PERU SAC		EVERIS PERU SAC	REF MI OFICIO N° 2519-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	13/08/2018
3002	CARTA	09/08/2018		VERA VASQUEZ KELLY JANET			REF MI OFICIO N° 2238-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	13/08/2018
3003	CARTA	10/08/2018		ESTUDIO ECHECOPAR, KENNETH OLSEN MARTENS		ESTUDIO ECHECOPAR, KENNETH OLSEN MARTENS	REF MI OFICIO N° 2690-2018-2019/CIM.CR, SOLICITA UN PLAZO ADICIONAL DE 7 DIAS HAVILES	13/08/2018
3004	OFICIO	10/08/2018	587-2018-MP-FN	CHAVARRY VALLEJOS PEDRO GONZALO	FISCAL DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	CON INFORME N° 1256-2018-MP-FN-GG-GESER, ADJUNTA INFORME D ELA CONTRATACION DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y LAVADO DE ACTIVOS, SEGUN EL COMPROMISIO ASUMIDO EN LA REUNIOS DEL 8 DE AGOSTO DE 2018	13/08/2018
3005	CARTA	13/08/2018		RTM CONSULTING SAC		RTM CONSULTING SAC	REF MI OFICIO N° 2658-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	13/08/2018
3006	CARTA	10/08/2018	18-LT-160-R0	DIAZ DIAZ WILLIAM IVAN	REPRESENTANTE LGAL	ASB GROUP DEL PERU SAC	REF MI OFICIO N° 2503-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	13/08/2018
3007	CARTA	10/08/2018		CENTRO DE SISTEMAS Y NEGOCIOS S.A.		CENTRO DE SISTEMAS Y NEGOCIOS S.A.	REF MI OFICIO N° 2737-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION. POSTERIORMENTE ENVIARAN EL SUSTENTO FISICO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	13/08/2018
3008	CARTA	13/08/2018		GOYA HERRERA MABEL			REF MI OFICIO N° 2447-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	13/08/2018
3009	OFICIO	08/08/2018	139-2018-OVH-NP-MOQ	VALENCIA H. AI OSCAR		NOTARIA VALENCIA	REF MI OFICIO N° 2229-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	13/08/2018
3010	CARTA	07/08/2018	479-2018-GAP (275)	ALEMAN PADRON GLENNY			REF MI OFICIO N° 2333-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	13/08/2018
3011	OFICIO	10/08/2018	43-2018-NF/J/MOQ	FERNANDEZ JIMENEZ NOEMI LETICIA			REF MI OFICIO N° 2426-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	13/08/2018
3012	CARTA	09/08/2018		ASCENDANT GROUP SAC		ASCENDANT GROUP SAC	REF MI OFICIO N° 2656-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	13/08/2018
3013	CARTA	13/08/2018	001-2018	VIZTA EPCM SAC		VIZTA EPCM SAC	REF MI OFICIO N° 2708-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	13/08/2018
3014	CARTA	13/08/2018		BUREAU SERVICES & CERTIFICATIONS		BUREAU SERVICES & CERTIFICATIONS	REF MI OFICIO N° 2745-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO HA PRESTADO SERVICIOS POR OTROS MOTIVOS, ADJUNTA SUSTENTO	13/08/2018
3015	ACTA DE ENTREGA	13/08/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 13-8-18; CAJA REVISADA 459084, 459086 Y459087	13/08/2018
3016	CARTA	09/08/2018		GARRIDO KOECHLIN JOSE	DIRECTOR PERIODISTICO DE EL COMERCIO	EL COMERCIO	REF MI OFICIO N° 2501-2018-2019/CIM.CR, COMUNICA QUE CUALQUIER NOTICIA O INFORMACION QUE SE HAYA SIDO PUBLICADO, SE PODRA EN CONTRAR EN LOS BUSCADORES WEB	10/08/2018
3017	CERTIFICADO	30/05/2017	20391/2017/MIGRACIONES -AF-C	URIBE GUEVARA LIZETH	CERTIFICADIR - MIGRACIONES	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES	ADJUNTAN MOVIMIENTO MIGRATORIO DE ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE	14/08/2018
3018	CARTA	13/08/2018		COMBE FRITZ JEAN PIERRE	GERENTE GENERAL DE ELECTRO PERU S.A.	EL COMERCIO	REF MI OFICIO N° 2524-2018-2019/CIM, SOLICITA PRORROGA DE 7 DIAS HABLES ADICINALES PARA ATENDER LO SOLICITADO	14/08/2018
3019	CARTA	14/08/2018		CLARKE, MODET & CO. PERU SAC		CLARKE, MODET & CO. PERU SAC	REF MI OFICIO N° 2547-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	14/08/2018

3020	CARTA	13/08/2018		GRIMALDO TREMOLADA HECTOR	SOCIO ADMINISTRADOR DE ESTUDIO GRIMALDO ABOGADOS	ESTUDIO GRIMALDO ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2757-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	14/08/2018
3021	CARTA	07/08/2018		ORIHUELA IBERICO JORGE EDUARDO			REF MI OFICIO N° 2287-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	14/08/2018
3022	CARTA	13/08/2018		SANCHEZ GAMARRA PEDRO EMILIO			REMITO PRECISIONES EN TORNO A LAS ECLARACIONES E INFORMACION QUE BRINDO EN LA SESION ORDINARIA DEL 28 DE MAYO DE LOS CORRIENTES	14/08/2018
3023	OFICIO	14/08/2018	356-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SUNAT	REF MIS OFICIO N° 1504,1548,1588-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N°074-2018-SUNAT/7B0000, REMITEN INFORMACION TRIBUTARIA VINCULADA A DIVERSAS PERSONAS Y EMPRESAS	14/08/2018
3024	CARTA	14/08/2018	7796600	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODRADO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 2677-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LAS TRANSFERENCIAS SOLICITADAS. KISIC Y KUCZYNSKI	14/08/2018
3025	OFICIO	14/08/2018	2437-2018-Z.R.N*IX-GBM/P-EX	YARANGAÑO ROSADO GLADYS	ABOGADO CERTIFICADOR DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 2703-2018-2019/CIM.CR, REMITE TITULOS ARCHIVADOS DE PREDIOS Y VEHICULAR DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	14/08/2018
3026	OFICIO	11/08/2018	213-2018/INDRG/CUSCO	DE LOS RIOS GUZMAN BLANCA		NOTARIA DE LOS RIOS GUZMAN	REF MI OFICIO N° 2404-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	14/08/2018
3027	CARTA	13/08/2018	GOA/AC/103062	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, REMITE LA RELACION DE PERSONAS DE QUEIENS SES OLCITA EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO PERO QUE NO ESTAN REGISTRADOS EN LA ENTIDAD	14/08/2018
3028	CARTA	09/08/2018		CAMARENA CACERES IVETTE	GERENTE GENERAL DE INVESTIGACION BASICA DE PERSONAL CONSULTORES SAC	INVESTIGACION BASICA DE PERSONAL CONSULTORES SAC	REF MI OFICIO N° 2717-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	14/08/2018
3029	CARTA	13/08/2018	CAM 046-18	MAYO PEREZ RENE	GERENTE GENERAL DE CALIDAD Y AMBIENTE SAC	CALIDAD Y AMBIENTE SAC	REF MI OFICIO N° 2557-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	14/08/2018
3030	CARTA	13/08/2018		HUAMANI CHAVEZ JUAN	GERENTE GENERAL DEL ESTUDIO JURIDICO JUAN HUAMANI CHAVEZ ABOGADOS SAC	ESTUDIO JURIDICO JUAN HUAMANI CHAVEZ ABOGADOS SAC	REF MI OFICIO N° 2008,2695-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	14/08/2018
3031	CARTA	13/08/2018		BLUME CILLONIZ MARIA CECILIA	PRESIDENTA EJECUTIVA DE CB CONSULTING SAC	CB CONSULTING SAC	REF MI OFICIO N° 2141-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	14/08/2018
3032	CARTA	13/08/2018		ARAJO NUÑEZ LILIANA	GERENTE GENERAL DE ABOGADOS CONSULTORES ASOCIADOS SAC	ABOGADOS CONSULTORES ASOCIADOS SAC	REF MI OFICIO N° 2173-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	14/08/2018
3033	CARTA	13/08/2018		RODRIGO, ELIAS & MEDRANO		RODRIGO, ELIAS & MEDRANO	REF MI OFICIO N° 2660-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	14/08/2018
3034	ACTA DE ENTREGA	14/08/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 14-8-18; CAJA REVISADA 459088, 459089 Y45090	14/08/2018
3035	OFICIO	10/08/2018	38-2018	MUÑIZ ESCOBAR ABEL	NOTARIO DE QUILLBAMBA		REF MI OFICIO N° 2273-2404-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	14/08/2018
3036	OFICIO	08/08/2018	187-NP/GARP-2018	RIOS PICKMANN GAVIN ALFREDO	NOTARIO PUBLICO		REF MI OFICIO N° 2175-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	14/08/2018
3037	CARTA	07/08/2018		CEVASCO CAYCHO ROMULO		NOTARIA CEVASCO CAYCHO	REF MI OFICIO N° 2384-2404-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	14/08/2018
3038	OFICIO	08/08/2018	241-2018-NROC-CUSCO	OROS CARRASCO RODOLFO			REF MI OFICIO N° 2288-2404-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	14/08/2018
3039	CARTA	14/08/2018	ESCLIM-22-2018	ZEGARRA DEL ROSARIO NUÑEZ VICTOR WILLIAM		ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUC PERU	REF MI OFICIO N° 2781-2018-2019/CIM.CR, COMUNICA QUE EL SEÑOR CLAUDIO CARDOZO NO PRESTADO SERVICIOS EN LA EMPRESA NI EN LA ENTIDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO ECONOMICO	14/08/2018
3040	CARTA	13/08/2018		RODRIGUEZ MERMA JUANA			REF MI OFICIO N° 2190-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	14/08/2018
3041	CARTA	13/08/2018	GOA/AC/103020	LEZAMA EDWIN	SUB GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO RIPLEY	BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, REMITEN LOS MOVIMIENTOS BANCARIOS DEL SEÑOR GUILLERMO NESTOR ECHEANDIA ELIAS	14/08/2018
3042	CARTA	10/08/2018		YSLA OSCAR	GERENTE GENERAL DE LABORATORIO COMUNICACIÓN CORPORATIVA	LABORATORIO COMUNICACIÓN CORPORATIVA	REF MI OFICIO N° 2609-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	14/08/2018
3043	CARTA	08/08/2018		NL COMMUNICATIONS PERU SAC		NL COMMUNICATIONS PERU SAC	REF MI OFICIO N° 2587-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	14/08/2018

3044	CARTA	13/08/2018		TRIBUTOS & SOCIEDADES ASESORES SAC - TS ASESORES SAC.		TRIBUTOS & SOCIEDADES ASESORES SAC - TS ASESORES SAC.	REF MI OFICIO N° 2642-2404-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	14/08/2018
3045	CARTA	10/08/2018		MONZON UGARRIZA LEOPOLDO	GERENTE GENERAL DE PROESMIN SAC	PROESMIN SAC	REF MI OFICIO N° 2663-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	14/08/2018
3046	CARTA	06/08/2018		SANTIVAÑEZ NUÑEZ CINTIA	REPRESENTANTE LEGAL DE CORNEJO & SANTIVAÑEZ ABOGADOS SCRL	CORNEJO & SANTIVAÑEZ ABOGADOS SCRL	REF MI OFICIO N° 2136-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	15/08/2018
3047	CARTA	15/08/2018	7796600	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODRADO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF OFICIO N° 2677-2018-2019/CIM.CR, COMUNICA QUE POR ERROR EN EL CARGO DE LA DEL 14-8-18 (REG 3024) CONSIGNA COMO OFICIO DE REFERENCIA N° 960-2017-2018/CIM.CR, DEBIENDO SER 2273-2018-2019/CIM	15/08/2018
3048	CARTA	14/08/2018		SCHIAFFINO DE VILLANUEVA LIOVA	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA SCHIAFFINO	REF MI OFICIO N° 2765-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	15/08/2018
3049	CARTA	09/08/2018		EDPYME SANTANDER CONSUMO PERU S.A.		EDPYME SANTANDER CONSUMO PERU S.A.	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PERSONAS A SOLICITAR INFORMACION NINGUNA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ENTIDAD	15/08/2018
3050	CARTA	12/08/2018	30-HTM-2018	HTM CONSULTING		HTM CONSULTING	REF MI OFICIO N° 2721-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	15/08/2018
3051	CARTA	14/08/2018		GUTIERREZ ADRIANZEN LUIS BENJAMIN			REF MI OFICIO N° 2766-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	15/08/2018
3052	CARTA	14/08/2018		LOCK ALMEIDA FLOR	GERENTE GENERAL DE LEGAL ASSISTEANCE SAC	LEGAL ASSISTEANCE SAC	REF MI OFICIO N° 2064-2404-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	15/08/2018
3053	CARTA	15/08/2018		APOYO COMUNICACIÓN		APOYO COMUNICACIÓN	REF MI OFICIO N° 2570-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	15/08/2018
3054	CARTA	15/08/2018		DESARROLLO, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA PERU SAC - DIT PERU SAC		DESARROLLO, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA PERU SAC - DIT PERU SAC	REF MI OFICIO N° 2528-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	15/08/2018
3055	OFICIO	14/08/2018	316-2018-SUNARP-Z.R. N° II-UREG/AR.DRS	RIMARACHIN SANCHEZ DEYSI	ESPECIALISTA EN ARCHIVO - ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, REMITEN CERTIFICADO LITERAL DE PARTIDAS ELECTRONICAS Y DE TITULOS ARCHIVADOS CORRESPONDEINTE AL REGISTRO DE PREDIOS Y VEHICULAR DE LAMOFICIA DE CHICLAYO	15/08/2018
3056	OFICIO	14/08/2018	316-2018-SUNARP-Z.R. N° II-UREG/AR.DRS	RIMARACHIN SANCHEZ DEYSI	ESPECIALISTA EN ARCHIVO - ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP	REF MI OFICIO N° 1689-2017-2018/CIM.CR, REMITEN CERTIFICADO LITERAL DE PARTIDAS ELECTRONICAS Y DE TITULOS ARCHIVADOS CORRESPONDEINTE AL REGISTRO DE PREDIOS Y VEHICULAR DE LAMOFICIA DE CHICLAYO	15/08/2018
3057	CARTA	14/08/2018		HAY GROUP S.A.		HAY GROUP S.A.	REF MI OFICIO N° 2627-2018-2019/CIM.CR, SOLICITA QUE SE EPSECIFIQUE EL PERIODO DEL CUAL NECESITAN INFORMACION, ASI MISMO SOLICITAN UN PLAZO ADICIONAL DE 5 DIAS CALENDARIOS	15/08/2018
3058	CARTA	14/08/2018		LINARES GONZALES ROSARIO TERESA			REF MI OFICIO N° 2245-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO HA PRESTADO SERVICIOS NO RELACIONADO CON LAS LINEAS DE INVENTIGACION. ADJUNTA SUSTENTO	15/08/2018
3059	OFICIO	13/08/2018	206-21018-NJG-IZCUCHACA-ANTA/YJG	JORDAN GAMARRA YORJA INES	NOTARIO PUBLICO		REF MI OFICIO N° 2468-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO HA PRESTADO SERVICIOS NO RELACIONADO CON LAS LINEAS DE INVENTIGACION. ADJUNTA SUSTENTO	15/08/2018
3060	CARTA	15/08/2018		PERFORMANCE DESIGN SRL		PERFORMANCE DESIGN SRL	REF MI OFICIO N° 2581.2797-2017-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO HA PRESTADO SERVICIOS NO RELACIONADO CON LAS LINEAS DE INVENTIGACION. ADJUNTA SUSTENTO	15/08/2018
3061	OFICIO	13/08/2018	887-2018/IN/DM	MEDINA GUIMARAES MAURO	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF MI OFICIO N° 1922-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 613-2018-MIGRACIONES ADJUNTA EL MOVIMIENTO MIGRATORIO DEL SEÑOR GERARDO RAFAEL SEPULVEDA QUEZADA	15/08/2018
3062	OFICIO	14/08/2018	1132-2018-JUS/PPAH-ODEBRECHT	CARRION ORDINOLA SILVANA	PROCURADORA PUBLICA AD HOC ADJUNTA INVESTIGACIONES Y PROCESOS VINCULADOS A LA EMPRESA ODEBRECHT Y OTRAS	PROCURADURIA PUBLICA AD HOC	REF MI OFICIO N° 1873.2676-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 008-2018-PROCURADURIA-ODEBRECHT/CEALR, ADJUNTA LAS PRINCIPALES PIEZAS PROCESALES DEL EXPEDIENTE N° 47-2015, EL MISMO QUE SE ENCUEBTRA EN ETAPA DE JUZGAMIENTO Y CITACION DE JUICIO ORAL PARA EL 11 DE SETIEMBRE DEL 2018	15/08/2018
3063	CARTA	14/08/2018		ALZAMORA TORRES ANA MARIA	NOTARIO DE LIMA		REF MI OFICIO N° 2338-2404-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	15/08/2018
3064	CARTA	13/08/2018	112-2018	GUERRERO FOWKS ENRIQUE	NOTARIO DE TALARA		REF MI OFICIO N° 2451-2404-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	15/08/2018
3065	CARTA	15/08/2018		CHAVEZ ABANTO WENDY KARIN		PERFORMANCE DESIGN SRL	REF MI OFICIO N° 2581.2797-2017-2018-2019/CIM.CR, COMUNICA INCOMODIDAD A LA SOLICITUD DE INFORMACION EN RELACION A LOS SERVICIOS PRESTADOS DIRECTOS E INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES QUE SON INVESTIGADOS POR LA CIM	15/08/2018
3066	CARTA	15/08/2018	187-2018/P&T	PALACIOS DODERO GUILLERMO		PALACIOS & TORREJOS ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2689-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	15/08/2018

3067	CARTA	15/08/2018		VAN GINHOVEN DE BERNARDIS PATRICK	GERENTE GENERAL DE QUAL MEDIA SAC	QUAL MEDIA SAC	REF MI OFICIO N° 2701-2017-2018/CIM.CR, REMITE COPIA DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR QUAL MEDIA SAC A LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE HACER LA PUBLICIDAD A LA CAMPAÑA AL NO A AL REVOCATORIA CON SU DEBIDO SUSTENTO.	15/08/2018
3068	ACTA DE ENTREGA	15/08/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 15-8-18; CAJA REVISADA 459091	15/08/2018
3069	OFICIO	15/08/2018	361-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 2704-2018-2019/CIM.CR, CON INFORMAN° 082-2018-SUNAT/7B0000, REMITEN INFORMACION SOBRE LAS DECLARACIONES DE IMPTO A LA RTA QUE HAYA REALIZADO EL SR. MIGUEL ANGEL NAVARRO PORTUGAL, ASI COMO LAS EMPRESAS VINCULADAS A AEL.	15/08/2018
3070	OFICIO	15/08/2018	360-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 2479-2018-2019/CIM.CR, CON INFORME N°079-2018-SUNAT/7B0000, ADJUNTA DIVERSA INFORMACION VINCULADA AL INFORME N° 003-2018-SUNAT/7E0000	15/08/2018
3071	OFICIO	15/08/2018	359-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 1904-2018-2019/CIM.CR, CON INFORME N°080-2018-SUNAT/7B0000, ADJUNTA LA ACTUALIZACION DEL INFORME N° 013-2018-SUNAT/7B0000, PRESENTADO CON OFICIO N° 092-2018-SUNAT/100000	15/08/2018
3072	OFICIO	15/08/2018	6479-2018-SG-CS-PJ	COLLANTES CAMACHO JUAN CARLOS	SECRETARIO GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA D ELA REPUBLICA SECRETARIA GENERAL	PODER JUDICIAL	REF MI OFICIO N° 1871-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N°626-2018-CN-SEDCF/PJ, REMITEN COPIAS D ELA SENTNCIA EMITIDA EN EL EXPEDIENTE N° 01003-2007-0-1801-SP-PE-04	16/08/2018
3073	CARTA	15/08/2018	CCSP/CE/033/2018	VALDIVIA UNZUETA ESTHER MERCEDES	APODERADA DE CONSTRUOCES E. COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.	CONSTRUOCES E. COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.	REF MI OFICIO N° 2763-2018-2019/CIM.CR, COUNICAN QUE LA EMPRESA NO HAPRESENTADO NINGUN ARBITRAJE EN RELACION AL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SU, PERU - BRASIL	16/08/2018
3074	CARTA	15/08/2018		CARRIZALES INFRAESTRUCTURA & SERVICIOS PUBLICOS SCRL.		CARRIZALES INFRAESTRUCTURA & SERVICIOS PUBLICOS SCRL.	REF MI OFICIO N° 2760.2145-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	16/08/2018
3075	OFICIO	08/08/2018	325-2018-RSH-NP-SR-J	SALLUCA HUARAYA ROGER	NOTARIO DE JULIACA		REF MI OFICIO N° 2199-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	16/08/2018
3076	CARTA	16/08/2018		CAYO RIVERA SCHREIBER MARIA JIMENA	ABOGADA DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO 2802-2018-2019/CIM.CR, SOLICITA UNPLAZO ADICINLA DE 5 DIAS HABLES PARA LA ENTREGA DE LAS RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREFUNTAS ENVIADA AL SEÑOR GIANFRANCO PIERO DARIO FERRARI D ELAS CASAS POR ENCONTRAR SE FUERA DEL PAI.	16/08/2018
3077	OFICIO	15/08/2018	28869-2018-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGURO Y AFP - SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 2677-2018-2019/CIM.CR, COMUNICA QUE LOS OLICITADO HA SIDO REMITIDO AL BANCO DE CREDITO PARA QUE LO REMITE DIRECTAMENTE A LA COMISION	16/08/2018
3078	CARTA	15/08/2018		GARCIA SAYAN ABOGADOS		GARCIA SAYAN ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2778-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	16/08/2018
3079	CARTA	14/08/2018		NEGRON PERALTA RODZANA			REF MI OFICIO N° 2277-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	16/08/2018
3080	CARTA	13/08/2018		OCAMPO DELAHAZA ANTONIETA	NOTARIO DEL CUSCO		REF MI OFICIO N° 2283-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	16/08/2018
3081	CARTA	10/08/2018		VELMAR SAC		VELMAR SAC	REF MI OFICIO N° 2639-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	16/08/2018
3082	CARTA	15/08/2018		AZABACHE CARACCILO CESAR			REF MI OFICIO N° 2776-2018-2019/CIM.CR, COMUNICA QUE LA INFORMACION BRINDADA ES LA CORRECTA, Y NO HA SIDO VERIFICADA CORRECTAMENTE, ANEXA TABLA	16/08/2018
3083	CARTA	09/08/2018	GNB/6555-2018	BANCO GNB		BANCO GNB	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.C.R COMUNICAN QUE REITEN EL SEGUNDO BLOQUE DE INFORMACION SOBRE LOS MOVIMIENENTOS BANCARIOS DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	16/08/2018
3084	CARTA	15/08/2018	CSO-007/2018	CONSORCIO SUPERVISION OLMOS SAC		CONSORCIO SUPERVISION OLMOS SAC	REF MI OFICIO N° 1880-2017-2018/CIM.CR, REMITE EN DIGITAL EL PDF DE LOS INFORMES MENSUALES E INFORME FINAL DE LA SUPERVISION DEL PROYECTO OLMOS, DESDE EL 2006 AL 2010	16/08/2018
3085	CARTA	10/08/2018	85-2018-SITEPERU	SITE PERU SAC		SITE PERU SAC	REF MI OFICIO N° 2653-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	16/08/2018
3086	CARTA	15/08/2018		ESTUDIO GRAU S. CIVIL DE R.L.		ESTUDIO GRAU S. CIVIL DE R.L.	REF MI OFICIO N° 2000-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	16/08/2018
3087	OFICIO	16/08/2018	198-2018-SMV/02	SUPERINTENDENCIA DE MERCADO Y VALORES		SUPERINTENDENCIA DE MERCADO Y VALORES	REF MI OFICIO N° 2497-2018-2019/CIM.CR, ADJUNTA EN FORMATO DIGITAL LOS REPORTES DE OPERACIONES DE COMPRAVENTA Y/O TRANSFERENCIAS DE ACCIONES (ENTRE OTROS) DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	16/08/2018
3088	CARTA	13/08/2018		KELLER CIMENTACIONES SAC		KELLER CIMENTACIONES SAC	REF MI OFICIO N° 2612-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO HA PRESETADO SERVICIOS A ALGUNAS EMPRESAS INVESTIGADAS PERO QUE NO TIENES RELACION CON LOSPROYECTOS DE INVESTIGACION	16/08/2018
3089	CARTA	10/08/2018		DELGADO ESCOBEDO MARTHA	NOTARIO DEL CUSCO		REF MI OFICIO N° 2409-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	16/08/2018
3090	OFICIO	10/08/2018	168-2018-NPO-ST-CH.C	OLIVERA UMERES JOHN M	NOTARIO DEL CUSCO		REF MI OFICIO N° 2286-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	16/08/2018

3091	CARTA	15/08/2018		ESTUDIO MARIO CASTILLO FREYRE		ESTUDIO MARIO CASTILLO FREYRE	REF MI OFICIO N° 2774-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	16/08/2018
3092	CARTA	15/08/2018		MARTIN CONSULTORES ABOGADOS SCRL		MARTIN CONSULTORES ABOGADOS SCRL	REF MI OFICIO N° 2756-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	16/08/2018
3093	OFICIO	15/08/2018	039-143955-3-2018-2019-DGP/CR	ABANTO VALDIVIESO JOSE	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIA-DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 385-2017-2018/CIM.CR, REMITE LA TRANSCRIPCION Y UN CD DE LA SESION RESERVADA REALIZADA EL 13 DE AGOSTO	16/08/2018
3094	CARTA	15/08/2018		CONACO		CONACO	REF MI OFICIO N° 2542-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	16/08/2018
3095	CARTA	14/08/2018		DCC CONSULTORES SAC		DCC CONSULTORES SAC	REF MI OFICIO N° 2777-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO HA PRESTADO SERVICIOS A ALGUNAS EMPRESAS INVESTIGADAS PERO QUE NO TIENEN RELACION CON LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION	16/08/2018
3096	CARTA	16/08/2018	GYMF-2018-1384	GYM FERROVIAS S.A.		GYM FERROVIAS S.A.	REF MI OFICIO N° 2481-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION E RELACION A LOS INGRESOS ANUALES AL PROYECTO LINEA 1 DEL METRO DE LIMA, SEGUN LO SOLICITADO	16/08/2018
3097	CARTA	14/08/2018	SN-8200	JASAU SUMAR MAURICE RICARDO	SUB GERENTE ASUNTOS RETEMCIONES JUDICIALES DEL BANCO CONTINENTAL	BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, REMITEN LA PRIMERA PARTE DE LOS MOVIMIENTOS BANCARIOS DE LOS NUMEROS DE CUENTAS SOLICITADOS	16/08/2018
3098	OFICIO	13/08/2018	260-AOO-2018	OLAGUIBEL OLIVERA ABAD			REF MI OFICIO N° 2285-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	16/08/2018
3099	CARTA	13/08/2018	12-2018/SYG-GG	SEC YURAC GROUP		SEC YURAC GROUP	REF MI OFICIO N° 2713-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	16/08/2018
3100	OFICIO	14/08/2018	92-2018-NEDD/CH	DIAZ DIAZ EUSEBIO	NOTARIO DE CHICLAYO		REF MI OFICIO N° 2414-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	16/08/2018
3101	CARTA	15/08/2018		SERCON FORESAM EIRL		SERCON FORESAM EIRL	REF MI OFICIO N° 2712-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	16/08/2018
3102	CARTA	15/08/2018		WELLCOM SAC		WELLCOM SAC	REF MI OFICIO N° 2637-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	16/08/2018
3103	OFICIO	09/08/2018	12-2018/CAD PERU/SGG	COOPERACION AMERICANA DE DESARROLLO SAC		COOPERACION AMERICANA DE DESARROLLO SAC	REF MI OFICIO N° 2534-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	16/08/2018
3104	CARTA	15/08/2018		DAUSTUA & HALPERIN		DAUSTUA & HALPERIN	REF MI OFICIO N° 2126-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	16/08/2018
3105	CARTA	16/08/2018		ESTUDIO PAITAN & ASOCIADOS S. CIVIL DE RL.		ESTUDIO PAITAN & ASOCIADOS S. CIVIL DE RL.	REF MI OFICIO N° 2761-2018-2019/CIM.CR, REMITE DOCUMENTACION EN RELACION AL ARMBITRAJE INTERNACIONAL SOLICITADO PR EL CONSORCIO CHAGLLA CONTRA LA EMPRESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.	16/08/2018
3106	ACTA DE ENTREGA	16/08/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 16-8-18; CAJA REVISADA 459070, 459101	16/08/2018
3107	CARTA	09/08/2018		BANCO SCOTIABANK		BANCO SCOTIABANK	REF MI OFICIO N° 1794,2678-2017-2018/CIM.CR, INFORMACION DE LAS EMPRESAS CUSCO PIPELINES LDT, KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS S.A. Y ODEBRECHT PERU INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA S.A., CUYO SECRETO BANCARIO HA SIDO LEVANTADO	17/08/2018
3108	CARTA	17/08/2018	CNPC-GL-005-2018	CORPORACION NACIONAL DE PETROLEOS DE CHINA		CORPORACION NACIONAL DE PETROLEOS DE CHINA	REF MI OFICIO N° 2809-2018-2019/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE LA COMPRA POR LA CORPORACION NACIONAL DE PETROLEOS DE CHINA, LA INTERVENCION DEL ESTADO EN LA COMPRA Y VENTA DE LA MISMA, LA EVOLUCION DE LAS RESERVAS DE GAS Y DE LIQUIDOS, ENTRE OTROS.	17/08/2018
3109	CARTA	17/08/2018		MENDEZ VEGA MARIA JULIA			REF MI OFICIO N° 2493-2018-2019/CIM.CR, REMITE LAS RESPUESTAS AL PLIEGO DE PREGUNTAS SOBRE CAMPANA DEL NO A LA REVOCATORIA, LA PAPTICIPACION DE LAS EMPRESAS ODEBRECHT Y OAS EN DICHA REVOCATORIA, ENTRE OTROS	17/08/2018
3110	OFICIO	16/08/2018	RE (DGT)N° 3-0-A/93 C.A.	POPOLIZIO BARDALES NESTOR	MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REF MI OFICIO N° 2804-2018-2019/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMNTOS SOBRE EL TRATADO BILATERAL DE INVERSIONVIGENTE ENTRE EL PERU Y EL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, DE LA NORMA QUE AUTORIZO SU SUSCRIPCION Y DEL EXPEDIENTE TECNICO LEGAL QUE LA SUSTENTA	17/08/2018
3111	CARTA	07/08/2018	3804-2018/OPE	FINANCIERA QAPAQ S.A.		FINANCIERA QAPAQ S.A.	REF MI OFICIO N° 2266-2018-2019/CIM.CR, DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS CONSULTADAS NINGUNA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ENTIDAD	17/08/2018
3112	CARTA	17/08/2018		CORVETTO ROMERO ANIBAL	NOTARIO DE LIMA		REF MI OFICIO N° 2808-2018-2019/CIM.CR, ADJUNTA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2005 SOBRE LA COMPRA REALIZADA POR LA EMPRESA DORADO ASSET MANAGEMENT LTDA, ENTRE OTROS	17/08/2018
3113	CARTA	16/08/2018		PERU ECONOMICO S.A.		PERU ECONOMICO S.A.	REF MI OFICIO N° 2850-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	17/08/2018
3114	OFICIO	17/08/2018	365-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SUNAT	REF MI OFICIO N° 1903-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 0-2018/CUNAT/7D0000 ADJUNTA INFORMACION SOBRE INGRESOS PERCIBIDOS POR ODEBRECHT SERVICES GMBH, CONSORCIO CONSTRUCTOR DUCTOS DEL SUR, ENTRE OTROS	17/08/2018

3115	CARTA	17/08/2018	7816047	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 2788-2018-2019/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE KA IDENTIFICAR A LAS PERSONAS O ENTIDADES SEGUN OPERACIONES REFLEJADAS EN LA CTA MANCOMUNADA DE DOLARES N° 193-1014533-1-17, PERTENECIENTE A PEDRO PABLO KUCZYNSKI Y GLORIA KISIC, SEGUN DETALLE DEL ANEXO 1	17/08/2018
3116	CARTA	17/08/2018	7820803	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 2787-2018-2019/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION QUE ACREDITA LAS OPERACIONES REFLEJADAS EN LA CTA DOLARES N° 193-34814752-1-14, PERTENECIENTE A PEDRO PABLO KUCZYNSKI, SEGUN DETALLE	17/08/2018
3117	CARTA	16/08/2018	SGCSC-0166-2018	ASPILLAGA SEOANE JAVIER	SUBGERENTE CALIDAD DE SERVICIO COMERCIAL DE LUZ DEL SUR	LUZ DEL SUR	REF MI OFICIO N° 2767-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION EN RELACION A LA TITULARIDAD YU DIRECCION PARA LOS SUMISTROS SOLICITADOS.	17/08/2018
3118	CARTA	17/08/2018		ARELLANO BAHAMONTE ROLANDO JOSE	REPRESENTANTE LEGAL DE ARELLANO MARKETING	ARELLANO MARKETIN	REF MI OFICIO N° 2805-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	17/08/2018
3119	CARTA	17/08/2018		VARGAS PAREJA ALBERTO RAFAEL			REF MI OFICIO N° 2772.2117-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	17/08/2018
3120	CARTA	17/08/2018		KPMG EN PERU		KPMG EN PERU	REF MI OFICIO N° 2611-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	17/08/2018
3121	OFICIO	13/08/2018	183-2018/LHN/CUSCO	HOLGADO NOA DE CACERES LISBETH			REF MI OFICIO N° 2460-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	17/08/2018
3122	CARTA	09/08/2018		OLIVERA TIRADO ESTHER	APODERADA DE MALL SERVICE SAC	MALLSERVICE SAC	REF MI OFICIO N° 2600-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO HA PRESTADO SERVICIOS A ALGUNAS EMPRESAS INVESTIGADAS PERO QUE NO TIENEN RELACION CON LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION	17/08/2018
3123	CARTA	16/08/2018		MOLLEAPAZA BILBAO EDGAR		NOTARIA MOLLEAPAZA	REF MI OFICIO N° 2262-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	17/08/2018
3124	CARTA	14/08/2018		INGENIERIA CIVIL IONERNACIONAL S.A. SUCURSAL DEL PERU		INGENIERIA CIVIL IONERNACIONAL S.A. SUCURSAL DEL PERU	REF MI OFICIO N° 2622-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	17/08/2018
3125	OFICIO	13/08/2018	110-2018-FBP-NO	BELTRAN PACHECO FIDEL			REF MI OFICIO N° 2354-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	17/08/2018
3126	CARTA	13/08/2018	213/18-NTJ	TINEO JUAREZ LUISA ESTHER			REF MI OFICIO N° 2219-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	17/08/2018
3127	OFICIO	16/08/2018	857-2018/MACG	CORCUERA GARCIA MARCO			REF MI OFICIO N° 2394-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	17/08/2018
3128	CARTA	16/08/2018	013-2018/CR/EYE	EYE ARELLANO INGENIEROS CONSULTORES EIRL		EYE ARELLANO INGENIEROS CONSULTORES EIRL	REF MI OFICIO N° 2728-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	17/08/2018
3129	OFICIO	13/08/2018	170-2018-NPU-Q	POZO UGARTE ABEL SALUSTIHO			REF MI OFICIO N° 2312-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	17/08/2018
3130	CARTA	16/08/2018	150818-2018-09808-01-009808	AVALOS AGUILAR ERWIN	ANALISTA DE GESTION OPERATIVA	BANCO SCOTIABANK	REF MI OFICIO N° 2770-2018-2019/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION COMPLEMENTARIA SOBRE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS QUE FALTAN EN LA LISTA QUE SE ADJUNTO	17/08/2018
3131	CARTA	13/08/2018		OVIEDO ALARCON GORKY			REF MI OFICIO N° 2291-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	17/08/2018
3132	ACTA DE ENTREGA	17/08/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 17-8-18; CAJA REVISADA 459047, 459092	17/08/2018
3133	CARTA	10/08/2018	ODC-3245-2018	BANCO FINANCIERO		BANCO FINANCIERO	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LA PERSONAS SOLICITADAS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS EN LA ENTIDAD	20/08/2018
3134	CARTA	20/08/2018	129-2018/ADM-PRO	PROMOCION Y GESTION PROMOGEST SAC		PROMOCION Y GESTION PROMOGEST SAC	REF MI OFICIO N° 2667-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	20/08/2018
3135	OFICIO	17/08/2018	511-2018/AEO	ESPINOSA ORE ALDO	NOTARIO DE LIMA		REF MI OFICIO N° 2420-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	20/08/2018
3136	CARTA	16/08/2018		RAMACLARA		RAMACLARA	REF MI OFICIO N° 2681-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	20/08/2018
3137	CARTA	14/08/2018	11155-2018	SUAREZ FERNANDEZ LUZ VICTORIA	GERENCIA DE OPERACIONES DEL BANCO DE LA NACION	BANCO DE LA NACION	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LA PERSONAS SOLICITADAS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS EN LA ENTIDAD	20/08/2018
3138	OFICIO	20/08/2018	367-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUNAS Y DE ADMISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 1895-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION DIGITAL SOBRE SE REQUIERE INFORMACION RELACIONADO A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: DE RADIO O TV, TRANSMISIONES DE RADIO, PROGRAMACION Y TRANSMISIONES DE TV, EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS, ENTRE OTROS.	20/08/2018
3139	CARTA	20/08/2018		CAB INDUSTRIA, ENERGIA E MEIO AMBIENTE LTDA SUCURSAL PERU		CAB INDUSTRIA, ENERGIA E MEIO AMBIENTE LTDA SUCURSAL PERU	REF MI OFICIO N° 2558-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	20/08/2018

3140	CARTA	19/07/2018	1569-2018-DRRHH-DGA/CR	REY DE CASTRO MARIA ROSA	JEFA DE RECURSOS HUMANOS	CONGRESO DE LA REPUBLICA	COMUNICA QUE SE DA PLAZO PERENTORIO A LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS. CORRESPONDIENTE A CARMEN PANEZ ROJAS	20/08/2018
3141	CARTA	20/08/2018		AZABACHE CARACCILO CESAR			REF MI OFICIO N° 2776-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	20/08/2018
3142	CARTA	16/08/2018		BERROSPI POLO SERGIO ARMANDO			REF MI OFICIO N° 2359-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	20/08/2018
3143	CARTA	14/08/2018	1138-2018/RET-OP-CMACT	NAMAY ANTICONA EVELYN GISSEL	GESTOR DE RETENCIONES DE CAJA TRUJILLO	CAJA TRUJILLO	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LEVANTAMIENTO AL SECRETO BANCARIO DE BOZA DIBOS ESTEBAN CARLOS	20/08/2018
3144	OFICIO	16/08/2018	171-2018-NPU-Q	POZO UGARTE ABEL SALUSTIIO			REF MI OFICIO N° 2312-2017-2018/CIM.CR, SU OFICIO N° 170-2018-NPU-Q (REG 3129), REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	20/08/2018
3145	CARTA	20/08/2018		GOLDER ASSOCIATES PERU S.A.		GOLDER ASSOCIATES PERU S.A.	REF MI OFICIO N° 2632-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	20/08/2018
3146	CARTA	20/08/2018		TUV RHEINLAND PERU SAC		TUV RHEINLAND PERU SAC	REF MI OFICIO N° 2641-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	20/08/2018
3147	CARTA	20/08/2018		MACROINVEST MA SAC		MACROINVEST MA SAC	REF MI OFICIO N° 2796,2602-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	20/08/2018
3148	CARTA	20/08/2018	GEE-102/2018	MACROCONSULT S.A.		MACROCONSULT S.A.	REF MI OFICIO N° 2795,2603-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	20/08/2018
3149	ACTA DE ENTREGA	20/08/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 20-8-18; CAJA REVISADA 459048, 459077	20/08/2018
3150	CARTA	17/08/2018		AGUILAR GONZALES ANGELA M.			REF MI OFICIO N° 2330-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS. SIN EMBARGO INFORMA QUE HA PRESTADO SERVICIOS BAJO OTRO RUBRO. ADJUNTA SUSTENTO	21/08/2018
3151	OFICIO	16/08/2018	943-2018/IN/DM	MEDINA GUIMARAES MAURO	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF MI OFICIO N° 1974-2017-2018/CIM.CR, REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL SEÑOR FELIPE BELISARIO POR EL CUAL OBTIENE CONDICION DE TRABAJADOR DESIGNADO Y LA RELACION DE PASAJEROS DEL VUELO PARTICULAR 000PRTPA	21/08/2018
3152	OFICIO	14/08/2018	114-NCC-2018	CUBA CASTRO ALFREDO			REF MI OFICIO N° 2399-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	21/08/2018
3153	CARTA	20/08/2018		LINARES CABANILLAS RICHARD			SOLICITAN QUE EN EL INFORME FINAL NO CONSIDERE QUE EL ESTUDIO MUÑIZ HAYA CREADO EMPRSAS DE FACHADA, INFORMAN QUE YA HA SIDO DESMENTIDO. ADJUNTAN SUSTENTO DE SOLICITUD	21/08/2018
3154	CARTA	17/08/2018		ESTUDIO DE ABOGADOS BENITES, VARGAS & UGAZ		ESTUDIO DE ABOGADOS BENITES, VARGAS & UGAZ	REF MI OFICIO N° 2691,2156-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	21/08/2018
3155	CARTA	20/08/2018	10-2018-NVM	VILCA MONTEAGUDO ELARD WILFREDO			REF MI OFICIO N° 2685-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	21/08/2018
3156	CARTA	16/08/2018	398-PRESIDENCIA-APAMSA/2018	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS MERCADO SANTA ANITA		ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS MERCADO SANTA ANITA	REF MI OFICIO N° 2742-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	21/08/2018
3157	OFICIO	20/08/2018	996-2018-VAGB-CR	GARCIA BELAUDE VICTOR ANDRES		CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA BIEN A CONSIDERAR LA PRORROGA DE LA CONTRATACION DEL ABOGADO SERGIO GONZALO BRINGAS ACEVEDO EN LA CIM TODA VEZ QUE SE ENCUENRA EN PLENO DEBATE	21/08/2018
3158	CARTA	21/08/2018		SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MIS OFICIOS 2787,2788,2813-2018-2019/CIM.CR, COMUNICA QUE LOS OFICIO YA FUERON ATENDIDOS EL 17-8-18 SOLO QUEDA PENDIENTE EL OFICIO N° 2813 POR LA CANTIDAD DE INFORMACION ANTIGUA., ASIMISMO ADJUNTAN INFORMACION DIGITAL DE LAS CTAS CTES SOLICITADAS EN DONDE SE PRIORIZA LAS TRANSACCIONES CON MONTOS SIGNIFICATIVOS	21/08/2018
3159	OFICIO	21/08/2018	015-2018-2019/EHMR-CR	MORALES RAMIREZ HUMBERTO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA BIEN A CONSIDERAR LA PRORROGA DE LA CONTRATACION DEL ABOGADO REGYS JOSE GAMARRA SULCA EN LA CIM TODA VEZ QUE SE ENCUENRA EN PLENO DEBATE	21/08/2018
3160	CARTA	04/08/2018	CMP-OPE-R12-2018-N°-1842	ALBAÑIL CARMONA FATIMA	TITULAR LEVANTAMIENTO DE SECRETO BANCARIO	CAJA PIURA	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PERSONAS A CONSULTAR NINGUNA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL BANCO	21/08/2018
3161	ESCRITO	20/08/2018	ESCRITO N° 6	KISIC WAGNER GLORIA JESUS NAKAZAKI SERVIGON CESAR			REF MI OFICIO N° 2812-2018-2019/CIM.CR, COMUNICA QUE TODA INFORMACION SOBRE EL DORADO ASSET MANAGEMENT COMPANY SAC SERÁ ENTREGADA AL MINISTERIO PUBLICO CUANDO ESTE LO SOLICITE	21/08/2018

3162	CARTA	20/08/2018		BIZPARTNERS SAC		BIZPARTNERS SAC	REF MI OFICIO N° 2740-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	21/08/2018
3163	CARTA	20/08/2018	SN-7716	JASADI SUMAR MAURICE	SUBGERENTE DE RENTENCIONES JUDICIALES DEL BANCO CONTINENTAL	BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	21/08/2018
3164	CARTA	10/08/2018	904-2018-NLR	LINARES RIVEROS MIGUEL ANGEL			REF MI OFICIO N° 2246-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	21/08/2018
3165	ACTA DE ENTREGA	21/08/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 21-8-18; CAJA REVISADA 459049, 459094	21/08/2018
3166	OFICIO	21/08/2018	3006-2018-PCM/SG-SC	HUAPAYA RAYGADA RAMON	SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-PCM	REF MI OFICIO N° 1936-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTE LAMANUNCIADA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA GENERACION HUALLAGA S.A. PERTENCIENTE AL GRUPO ODEBRECHT Y OTRAS GARANTIZAR EL PAGO DE LA REPARACION CIVIL.	22/08/2018
3167	OFICIO	21/08/2018	3010-2018-PCM/SG-SC	HUAPAYA RAYGADA RAMON	SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-PCM	REF MI OFICIO N° 2475-2018-2019/CIM.CR, ADJUNTA COPIAS FEDATEADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTARON LA EMISION DEL DECRETO DE URGENCIA N° 016-2005	22/08/2018
3168	CARTA	31/07/2018	2037-2018-JAL-SBS-CMAC-CUSCO	ATENCIO AGUILAR FRANK JOEL	AUXILIAR ASESOR LEGAL DE CAJA CUSCO	CAJA CUSCO	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PERSONAS A CONSULTAR NINGUNA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ENTIDAD	22/08/2018
3169	CARTA	20/08/2018		ANTUNEZ DE MAYOLO C. ALEJANDRO	GERENTE CENTRO DE SISTEMAS Y NEGOCIOS S.A.	CENTRO DE SISTEMAS Y NEGOCIOS S.A.	REF MI OFICIO N° 2737-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	22/08/2018
3170	CARTA	21/08/2018		BELLIDO ABOGADOS		BELLIDO ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2682-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	22/08/2018
3171	OFICIO		137-2018/JNAC/RENIEC	YRIVARREN LAZO JORGE LUIS	JEFE NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC		22/08/2018
3172	OFICIO	21/08/2018	061-171893-3-2017-2018-DGP/CR	DELGADO GUEMBES CESAR	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO - DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	TRASLADA CARTA S/N DEL 7 DE AGOSTO DEL CENTRO POPULAR DE ACOPIO DE AVES ACHO RIMAC S.A. SR. RICARDO ARDILES GUTIERREZ	22/08/2018
3173	CARTA	21/08/2018	H2O-VAR-258-2018	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	APODERADA DE CONCESIONES DE IRRIGACION H2OLMOS	CONCESIONES DE IRRIGACION H2OLMOS	REF MI OFICIO N° 2791-2018-2019/CIM.CR, SOLICITA UN PLAZO MAYOR PARA LA ATENCION DEL PUNTO 2 SOBRE DOCUMENTACION CONTABLE QUE SUSTENTE POR LA TARIFA DE CAPATACION, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA EN VIRTUS A LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LOS USUARIOS	22/08/2018
3174	CARTA	21/08/2018	H2O-VAR-259-2018	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	APODERADA DE CONCESIONES DE IRRIGACION H2OLMOS	CONCESIONES DE IRRIGACION H2OLMOS	REF MI OFICIO N° 1888-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE POR LA CANTIDAD DE INFORMACION Y DE AÑOS MNECESITAN MAS TIEMPO PARA ATENDER LO SOLICITADO	22/08/2018
3175	CARTA	21/08/2018	CTO-VAR-188-2018	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	APODERADA DE CONCESIONARIA TRAVASE OLMOS	CONCESIONARIA TRAVASE OLMOS	REF MI OFICIO N° 1889-2017-2018/CIM.CR, COMUNICAN QUE POR LA CANTIDAD DE INFORMACION Y DE AÑOS MNECESITAN MAS TIEMPO PARA ATENDER LO SOLICITADO	22/08/2018
3176	OFICIO	21/08/2018	060-172438-3-2018-2018-DGP/CR	DELGADO GUEMBES CESAR	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO - DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	TRASLADA DOCUMENTO SUSCRITO POR EL SEÑOR FERNANDO CUBA GOYTIZOLO, PARA CONOCIMIENTO Y FINES	22/08/2018
3177	CARTA	21/08/2018	ODB/262-2018-LEGAÑ-LC	CARREÑO CARCELEN LOURDES LUISA	APODERADA DE ODEBRECHT	ODEBRECHT	REF MI OFICIO N° 2482-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE LOS PAGOS REALIZADOS POR EL GASODUCTOR SUR PERUANO Y LOS PAGOS E INFORMACION REALIZADOS POR KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS A FAVOR DE FISRS CAPITAL, ENTRE OTROS	22/08/2018
3178	CARTA	21/08/2018	NP 078-18	PAINO SCARPAPTI ALFREDO			REF MI OFICIO N° 2295-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	22/08/2018
3179	ACTA DE ENTREGA	22/08/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 22-8-18; CAJA REVISADA 459050, 459094, 459095	22/08/2018
3180	OFICIO	22/08/2018	372-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 1802,1847,1921-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 85-2018-SUNAT/7B0000 REMITEN EL SLEVANTAMIENTO DEL SECRETO TRIBUTARIO DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SOLICITADAS	22/08/2018
3181	OFICIO	22/08/2018	373-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 2328-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 083-2018-SUNAT/7B0000, REMITEN LAS DDJJ DE SOCIOS DECLARADOS, DECLARACIONES D EPRECISO DE TRANSFERENCIA, DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS, ENTRE OTROS DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS DE LOS ANEXOS 1,2 Y 3. QUINTO LEVANTAMIENTO	22/08/2018
3182	OFICIO	22/08/2018	374-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MIS OFICIOS N° 2785,2786-2018-2019/CIM.CR, CON INFORME N° 088-2018-SUNAT-7B0000INFORMAN QUE LA INFORMACION D ESTUDIOS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE DIVERSAS EMPRESAS, CONSIDERANDO QUE LOS ESTUDIOS CONTIENEN INFORMACION EXCEPTUADA, LOS MISMOS DEBEN REMITIRSE SIN TACHA QUE OCULTEN INFORMACION.	22/08/2018
3183	OFICIO	22/08/2018	375-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 2670-2018-2019/CIM.CR, CON INFORME N° 043-2018-SUNAT/7E0000, ADJUNTA INFORMACION SOBRE SI SUNAT HA INTERPUESTO DENUNCIA POR DELITO TRIBUTARIO O HA INTERVENIDO TRIBUTARIAMENTE A LA SRA. ROCIO DEL CARMEN CALDERON VINATEA	22/08/2018

3184	OFICIO	21/08/2018	29474-2018-SBS	ESPINOSA CHIROQUE SERGIO	SUPERINTENDENTE ADJUNTO UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERU-SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 2789-2018-2018/CIM.CR. CON NF N° 382-2018-DAO-UIF-SBS, ADJUNTA INFORMACION SOBRE EL GRUPO ODEBRECHT Y SUS EMPRESAS VINCULADAS, ENTRE OTROS	23/08/2018
3185	CARTA	22/08/2018		DLA PIPER PIZARRO BOTTO ESCOBAR		DLA PIPER PIZARRO BOTTO ESCOBAR	REF MI OFICIO N° 2755-2017-2018/CIM.CR. SOLICITA UNA AMPLIACION DE 15 DIAS CALENDARIOS PARA DAR A TENCION A LO SOLICITADO	23/08/2018
3186	CARTA	23/08/2018	7821575	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 2813-2018-2019/CIM.CR. ADJUNTA INFORMACION DIGITAL SOBRE LAS OPERACIONES REGISTRADAS EN LAS CUENTAS CORRIENTES SEGUN DETALLE, PRIORIZANDO LAS TRANSACCIONES CON MONTOS SIGNIFICATIVOS	23/08/2018
3187	CARTA	22/08/2018	153/TNM/18	TNM LIMITADA SUCURSAL PERU		TNM LIMITADA SUCURSAL PERU	REF MI OFICIO N° 2814,2649-2018-2019/CIM.CR. REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	23/08/2018
3188	CARTA	22/08/2018	489-2018-G	SAN ROMAN ZUBIZARRETA EDWIN	GERENTE GENERAL DE ELECTRO PERU S.A.	ELECTRO PERU S.A.	REMITA INFORMACION ADICIONAL SOBRE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DERIVADOS DE LA LICITACION "ENERGIA DE CENTRALES HIDROELECTRICAS" REALIZADA POR PROINVERSION EN 2011	23/08/2018
3189	OFICIO	23/08/2018	376-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MIS OFICIOS N° 986,993,1548-2017-2018/CIM.CR. CON INFORME N° 043-2018-SUNAT/7D0000, REMITE EL LEVANTAMIENTO DE RESERVA TRIBUTARIA DE LA SPERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ACTA DE LA CIM DE FECHA 24 DE ENERO DE 2018	23/08/2018
3190	OFICIO	22/08/2018	928-2018/MTC/01	TRUJILLO MORI EDMER	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 1950-2017/2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION DE LOS TRAMOS VIALES 2, 3 Y 4 DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR PERU - BRASIL	23/08/2018
3191	CARTA	15/08/2018		BAZAN NAVEDA CESAR			REF MI OFICIO N° 2349-2018-2019/CIM.CR. REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	23/08/2018
3192	CARTA	22/08/2018	LAMSAC-GENERAL N° 311-2018	MAGNO JOBIN CARLOS	APODERADO DE LINEA AMARILLA SAC	LINEA AMARILLA SAC	REF MI OFICIO N° 2486-2018-2019/CIM.CR. REMITE INFORMACION SOBRE LA RECAUDACION DE CADA UNO DE LOS PEAJES A CARGO DE LAMSACENTRE LOS MESES DE ENERO Y JULIO 2018	23/08/2018
3193	CARTA	22/08/2018		BARRIOS MARIA ISABEL	GERENTE GENERAL DE ENGINZONE	ENGINZONE	REF MI OFICIO N° 2827-2018-2019/CIM.CR. REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	23/08/2018
3194	CARTA	06/08/2018	343-2018-JOP-CMAC SANTA S.A.	CAJA DEL SANTA S.A.		CAJA DEL SANTA S.A.	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR.COMUNICA QUE DE LA LISTA DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE SOLICITARON INFORMACION, NINGUNA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ENTIDAD	23/08/2018
3195	OFICIO	20/08/2018	1187-2018-CG-DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1848-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION EN RELACION A LA AUDITORIA N° 309-2018-CG/MPROY-AC	23/08/2018
3196	CARTA	21/08/2018		SALAZAR PUENTE DE LA VEGA MERCEDES			REF MI OFICIO N° 2198-2018-2019/CIM.CR. REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	23/08/2018
3197	OFICIO	17/08/2018	066-2018-NOTARIA-ALVIZ	ALVIZ M. REYNALDO			REF MI OFICIO N° 2337-2017-2018/CIM.CR. INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	23/08/2018
3198	OFICIO	16/08/2018	055-2018-NDVC	VASQUEZ CASPITA DEYSI			REF MI OFICIO N° 2230-2017-2018/CIM.CR. INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	23/08/2018
3199	CARTA	20/08/2018		LAU CHUFON CARLOS ENRIQUE			REF MI OFICIO N° 2473-2018-2019/CIM.CR. REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	23/08/2018
3200	OFICIO	13/08/2018	170-2018 NC/KC	CABALLERO BURDO CARLOS			REF MI OFICIO N° 2364-2017-2018/CIM.CR. INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	23/08/2018
3201	CARTA	13/08/2018		VERA MENDEZ ANTONIO			REF MI OFICIO N° 2237-2017-2018/CIM.CR. INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	23/08/2018
3202	ACTA DE ENTREGA	23/08/2018		VARGAS FIERRO VICTOR	TECNICO DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1399-2017-2018/CIM.CR. ADJUNTA DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE EMPRESA ODEBRECHT UBICADOS EN ALMACENES DE POLYSISTEMAS; VISITA DEL 23-8-18; CAJA REVISADA 459051, 459052, 459068	23/08/2018
3203	OFICIO	23/08/2018	377-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 2328-2017-2018/CIM.CR. CON INFORME N° 091-2018-SUNAT/7B0000, REMITEN LAS DDJJ DE SOCIOS DECLARADOS, DECLARACIONES D EPRECISO DE TRANSFERENCIA, DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS, ENTRE OTROS DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDIC	23/08/2018
3204	OFICIO	24/08/2018	378-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 2670-2018-2019/CIM.CR. CON INFORME N° 055-2018-SUNAT/320000, ADJUNTA INFORMACION SOBRE SI SUNAT HA INTERPUESTO DENUNCIA POR DELITO TRIBUTARIO O HA INTERVENIDO TRIBUTARIAMENTE A LA SRA. ROCIO DEL CARMEN CALDERON VINATEA	24/08/2018
3205	CARTA	24/08/2018		CMII INTERNACIONAL GROUP PERU SAC		CMII INTERNACIONAL GROUP PERU SAC	REF MI OFICIO N° 2544-2018-2019/CIM.CR. REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	24/08/2018
3206	CARTA	24/08/2018	07952-VNL-V	DALY ARBULU JAIME	GERENTE GENERAL DE RUTAS DE LIMA SAC.	RUTAS DE LIMA SAC.	REF MI OFICIO N° 2487-2018-2019/CIM.CR. ADJUTAN EL REPORTE DE RECAUDACION DIARIA PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2018, EN DONDE SE DETALLA LA RECAUDACIONRS SEGUN PLAZA, CLASE DE VEHICULO Y FECHAS(, ENTRE OTROS.	24/08/2018
3207	CARTA	22/08/2018		IBM CAPITAL PERU SAC		IBM CAPITAL PERU SAC	REF MI OFICIO N° 2720-2018-2019/CIM.CR. INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	24/08/2018
3208	CARTA	23/08/2018		GRELLAUD & LUQUE ABOGADOS		GRELLAUD & LUQUE ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2688-2018-2019/CIM.CR. REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	24/08/2018

3209	CARTA	10/08/2018		BANCO INTERBANK		BANCO INTERBANK	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS REGISTRADAS EN EL BANCO	24/08/2018
3210	OFICIO	24/08/2018	1115-2018-EF/10.01	OLIVA NEYRA CARLOS AUGUSTO	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF MI OFICIO N° 2495-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SIBRE PRIOPUESTA DE ADENDA N° AL CONTRATO DE CONCESION DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC	24/08/2018
3211	OFICIO	22/08/2018	24751-2018-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTE DE BANCA SEGURO Y AFP	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 2788-2018-2019/CIM.CR, COMUNICA QUE LO SOLICITADO SOBRE LA CUENTA MANCOMUNADA EN DOLARES N° 193-1015433-1-17 PERTENECIENTE A PEDRO KUCZYNSKI Y LA SRA. KISIC SE HA ENVIADO AL BANCO DE CREDITO PARA REMITA A LA CIM	24/08/2018
3212	OFICIO	23/08/2018	1054-2018-MINAGRI-DM	MOSTAJO OCOLA GUSTAVO EDUARDO	MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	REF MI OFICIO N° 2671-2018-2019/CIM.CR, CON INFORME N° 029-2018-MINAGRI-DVPA/DGESEP-DEA ADJUNTA INFORMACION SOBRE LA PRODUCCION Y EL VALOR DE VENTA DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS ACEITUNA, AJOS, CEBOLLA, ESPARRAGOS ENTRE OTROS. EN LA REGION SUR DESDE 2008 HASTA 2029 (PROYECTADO). ASI COMO TAMBIEN PRODUCTOS EN LA REGION MADRE DE DIOS SOYA, CAÑA DE AZUCAR, MAIZ AMARILLO, ENTRE OTROS EN EL AÑO 2008 HASTA 2029 (PROYECTADO)	24/08/2018
3213	CARTA NOTARIAL	22/08/2018		FORMACION Y CAPACITACION EN CONSTRUCCION DAC EIRL		FORMACION Y CAPACITACION EN CONSTRUCCION DAC EIRL	REF MI OFICIO N° 2517-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	24/08/2018
3214	CARTA	22/08/2018	C.ACED-0764/2018	EDPYME SANTANDER CONSUMO PERU S.A.		EDPYME SANTANDER CONSUMO PERU S.A.	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LA LISTA DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE SOLICITARON INFORMACION, NINGUNA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ENTIDAD	24/08/2018
3215	OFICIO	24/08/2018	1114-2018-EF/10.01	OLIVA NEYRA CARLOS AUGUSTO	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF MI OFICIO N° 2490-2018-2019/CIM.CR, CON INFORME N° 0642-2018-EF/50.07 ADJUNTA INFORMACION SOBRE EL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA"	24/08/2018
3216	OFICIO	22/08/2018	1106-2018-EF/10.01	OLIVA NEYRA CARLOS AUGUSTO	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF MI OFICIO N° 2818-2018-2019/CIM.CR, CON NOTA N° 138-2018-EF/68.02, ADJUNTA INFORMACION SOBRE EL PROYECTO CHAVIMOCHIC III ETAPA	24/08/2018
3217	CARTA	16/08/2018		DQ ASESORIA Y CONSULTORIA EIRL		DQ ASESORIA Y CONSULTORIA EIRL	REF MI OFICIO N° 2729-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	24/08/2018
3218	OFICIO	24/08/2018	1106-2018-EF/10.01	OLIVA NEYRA CARLOS AUGUSTO	MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	REF MI OFICIO N° 1914-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 0576-2018-EF/50.06, REMITEN INFORMACION SOBRE RECURSOS PUBLICOS COMPROMETIDOS, EJECUTADOS Y PROYECTADOS, ENTRE OTROS.	24/08/2018
3219	OFICIO	21/08/2018	1273-2018-P-CSJLL/PJ	ZAMORA BARBOZA JUAN RODOLFO	PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD	PODER JUDICIAL	REF MI OFICIO N° 2483-2018-2019/CIM.CR, CON OFICIO N° 035-2018-SUBADMVCHYGHG-CSJLL/PJ, ADJUNTA INFORME ACTUALIZADO DE LOS EXPEDIENTES N° 4791-2010, SEGUIDO POR YSABEL LARCO DABERNARDI DE ALVAREZ CALDERON; EXP N° 145-2014 SEGUIDO POR LA EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA S.A.- PAIJAN Y EXP N° 314-2015, SEGUIDO POR A EMPRESA AGRICOLA CHICAMA LTDA S.A. - AZCOPE	24/08/2018
3220	OFICIO	27/08/2018	30341-2018-SBS	ESPINOSA CHIROQUE SERGIO	SUPERINTENDENTE ADJUNTO UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERU-SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 2806-2018-2019/CIM.CR, ADJUNTA COPIA DE LOS CARGOS DE DOCUMENTO ENVIADOS A LA CIM	27/08/2018
3221	CARTA	24/08/2018	FPM 2018/00587	MI BANCO		MI BANCO	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIOS DE LA SPERSONAS SOLICITADAS Y QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS EN LA ENTIDAD	27/08/2018
3222	CARTA	27/08/2018		FINANCIERA EFECTIVA S.A.		FINANCIERA EFECTIVA S.A.	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PERSONAS SOLICITADAS A LEVANTAR EL SECRETO BANCARIO NINGUNA SE ENCUENTRA EGISTRADA EN LA ENTIDAD	27/08/2018
3223	CARTA	27/08/2018		FINANCIERA EFECTIVA S.A.		FINANCIERA EFECTIVA S.A.	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PERSONAS SOLICITADAS A LEVANTAR EL SECRETO BANCARIO NINGUNA SE ENCUENTRA EGISTRADA EN LA ENTIDAD	27/08/2018
3224	CARTA	07/06/2018		FINANCIERA EFECTIVA S.A.		FINANCIERA EFECTIVA S.A.	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PERSONAS SOLICITADAS A LEVANTAR EL SECRETO BANCARIO NINGUNA SE ENCUENTRA EGISTRADA EN LA ENTIDAD	27/08/2018
3225	CARTA	27/08/2018		PAINO SCARPAPTI ALFREDO			REF MI OFICIO N° 2295-.2771-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	27/08/2018
3226	CARTA	27/08/2018	7821575	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 2813-2018-2019/CIM.CR, MOVIMIENTO BANCARIO DE LAS CUENTAS DE LAS EMPRESAS ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC. EN EL BCO DE CREDITO SEGUNN ANEXO QUE SE ADJUNTO	27/08/2018
3227	CARTA	23/08/2018		BANCO INTERBANK		BANCO INTERBANK	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DEL LEVANTAMIENTO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	27/08/2018
3228	CARTA	24/08/2018		ESTUDIO BEDOYA ABOGADOS SCRL.		ESTUDIO BEDOYA ABOGADOS SCRL.	REF MI OFICIO N° 2799-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	27/08/2018
3229	OFICIO	23/08/2018	1243-2018-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1819-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE ACCIONES ADOPTADAS SOBRE A AL RECOMENDACION N° 01 DEL INFORME DE SUDITORIA N° 533-2016-CG/PROY-AC, "AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LA FASE PRE-OPERATIVA Y OPERACION DE LA CONCESION DEL TRAMO VIAL URCOS-INAMBARI DEL CORREDOR VIAL	27/08/2018
3230	OFICIO	27/08/2018	382-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUNAS Y DE ADMINSTRACIO TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 2832-2018-2019/CIM.CR, CON INFORME N° 094-2018-SUNAT/7B0000, ADJUNTA RELACION DE RETENCIONES POR CONCEPTO DE IMPUESTO A AL RENTA QUE HAYAN SIDO REALIZADAS A EMPRESAS O PERSONAS NATURALES NO DOMICILIADAS EN EL PERIODO 2001 A 2016. SEGUN ANEXO	27/08/2018

3231	OFICIO	27/08/2018	380-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 2834-2018-2019/CIM.CR, CON INFORME N° 46-2018-SUNAT/7D0000, ADJUNTA INFORMACION SOBRE LA RELACION CON LA EMPRESA CUSCO PIPELINES LTD Y LAS ACCIONES DE FISCALIZACION HECHAS POR SUNAT RESPECTO A LA ADQUISICION POR ODEBRECHT DEL 51% DE LAS ACCIONES DE KUNTUR, ENTRE OTROS.	27/08/2018
3232	OFICIO	27/08/2018	381-2018-SUNAT/100000	SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA VICTOR PAUL	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	REF MI OFICIO N° 2834-2018-2019/CIM.CR, CON INFORME N° 10-2018-SUNAT/7EA0000, COPIA DEL EXPEDIENTE N° 000-TI0003-2011-158761-7 DE LA SUNAT, COPIA DE LA CERTIFICACION PARA LA RECUPERACION DE CAPITAL INVERTIDO PRESENTADO POR CUSCO PIPELINES, ENTRE OTROS	27/08/2018
3233	CARTA	10/08/2018		FINANCIERA OHI S.A.		FINANCIERA OHI S.A.	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PERSONAS SOLICITADAS A LEVANTAR EL SECRETO BANCARIO NINGUNA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ENTIDAD	27/08/2018
3234	CARTA	10/08/2018		FINANCIERA OHI S.A.		FINANCIERA OHI S.A.	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PERSONAS SOLICITADAS A LEVANTAR EL SECRETO BANCARIO NINGUNA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ENTIDAD	27/08/2018
3235	OFICIO	23/08/2018	1244-2018-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1842-217-2018/CIM.CR, RMITEN INFORMACION RELACIONADA A LOS INFORMES DE CONTROL POSTERIOR EMITIDOS EN RELACION A LOS PROYECTOS SOLICITADOS	27/08/2018
3236	OFICIO	24/08/2018	2018-537-MML/GF	LOAYZA MANRIQUE LILIANA	GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF MI OFICIO N° 2489-2018-2019/CIM.CR, REMITEN INFORMACION SOBRE LOS INGRESOS MENSUALES DE ACUERDO A LA CLAUDULA 1.74-A DEL CONTRATO DE CONCESION DEL PROYECTO LINEA AMARILLA.	27/08/2018
3237	CARTA	24/08/2018		ESTUDIO MUÑOZ S.CIVIL DE R.L.		ESTUDIO MUÑOZ S.CIVIL DE R.L.	REF MI OFICIO N° 2793-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	27/08/2018
3238	OFICIO	24/08/2018	RE(PRI) N 3-0-AL96-CLA	POPOLIZO BARDALES NESTOR	MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REF MI OFICIO N° 2769-2018-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE CORRIO TRASALADO DEL OFICIO N° 2768-2018-2018/CIMM A LA CAF	27/08/2018
3239	OFICIO	24/08/2018	1168-2018-JUS/PPAH-ODEBRECHT	RAMIREZ RAMIREZ JORGE MIGUEL	PROCURADOR PUBLICO AD HOC - PARA LAS INVESTIGACIONES Y PROCESOS VINCULADOS A DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS, LAVADO DE ACTIVOS Y CONEXOS EN LOS QUE HABRIA INCURRIDO LA EMPRESA ODEBRECHT Y OTROAS	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	REF MI OFICIO N° 1971-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE MONTO DE LA REPARACION CIVIL CALCULADA PARA EL PROYECTO " MEJORAA AL SEGURIDAD ENERGETICA DEL PAIS Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO"	27/08/2018
3240	CARTA	27/08/2018		FERRARI DE LAS CASAS	GERENTE GENERAL DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 2802-2018-2018/CIM.CR, REMITE RESPUESTAS AL PLIEGO INTERROGATORIO IRREGULARIDADES EN LOS TEMAS QUE SON DE MATERIA DE LA INVESTIGACION A CARGO D ELA CIM.	27/08/2018
3241	CARTA	21/08/2018		ARIAS CORDOVA CLAUDIA MARIA			REF MI OFICIO N° 2341-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	27/08/2018
3242	CARTA	21/08/2018		DIAZ BOCANEGRA CESAR			REF MI OFICIO N° 2412-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	27/08/2018
3243	CARTA	28/08/2018		NPG NAVARRO SOLOGUREN PAREDES GRAY ABOGADOS		NPG NAVARRO SOLOGUREN PAREDES GRAY ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 2504-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	28/08/2018
3244	CARTA	24/08/2018		MOMENTUM, OGILVY & MATHER		MOMENTUM, OGILVY & MATHER	REF MI OFICIO N° 2702-2018-2019/CIM.CR, REMITE COPIA DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR MOMENTUM, OGILVY & MATHER S.A. A LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE HACER LA PUBLICIDAD A LA CAMPAÑA AL NO A LA REVOCATORIA CON SU DEBIDO SUSTENTO.	28/08/2018
3245	OFICIO	27/08/2018	034/3/2018-2019/CFE-CR	LOPEZ VILELA LUIS	PRESIDENTE DE LA COMISION DE FISCALIZACION Y CONTRALORIA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA INFORMACION SOBRE EL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA - PEIHAP	28/08/2018
3246	CARTA	28/08/2018		GULMAN CHECA GUILLERMO			REF MI OFICIO N° 2687-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	28/08/2018
3247	CARTA	28/08/2018		ESTUDIO MUÑOZ S.CIVIL DE R.L.		ESTUDIO MUÑOZ S.CIVIL DE R.L.	REF MI OFICIO N° 2793-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION COMPLEMENTARIA SOBRE SU CARTA DEL 3-8-18 (REG 2901), DONDE SE SOLICITA COPIA DE LOS CONTRATOS CON CONSTRUCCIONES COM Y CAMRGO CORREA SA., ODEBRECHT LATINVEST Y KUNTUR S.A., ENTRE OTROS.	28/08/2018
3248	OFICIO	28/08/2018		DELGADO GUEMBES CESAR	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO - DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MEMO N° 400-2018-2019/CIM.CR, REMITE AUDIO Y VIDEO DE LAS SESIONES RESERVADAS DEL 13 Y 20 DE AGOSTO.	28/08/2018
3249	CARTA	28/08/2018		ICBC PERU BANK		ICBC PERU BANK	REF MI OFICIO N° 2266-2018-2019/CIM.CR, COMUNICA QUE DENTRO DEL PERIODO SOLICITADO LAS PERSONAS SOLICITADAS NO REGISTRAN CUENTAS	28/08/2018

3250	CARTA	22/06/2018		ICBC PERU BANK		ICBC PERU BANK	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURICAS A CONSUTLAR NINGUNA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ENTIDAD	28/08/2018
3251	CARTA	11/07/2018		ICBC PERU BANK		ICBC PERU BANK	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PERSONAS SOLICITADAS A LEVANTAR EL SECRETO BANCARIO NINGUNA SE ENCUENTRA EGISTRADA EN LA ENTIDAD	28/08/2018
3252	OFICIO	27/08/2018	936-2018/yvdlc-cr-ml	VILCATOMA DE LA CRUZ YENI		CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF SU OFICIO N° 32-YVDLC-CR (REG 927) REITERA PEDIDO SOBRE INFORMACION DE LA EMPRESA RUTAS DE LIMA, SEGUN LO SOLICITADO A LA MISMA. ADJUNTA LOSOLICITADO A RUTAS DE LIMA	28/08/2018
3253	CARTA	28/08/2018		MIRANDA & AMADO ABOGADOS S. CIVIL DE R.L.		MIRANDA & AMADO ABOGADOS S. CIVIL DE R.L.	REF MI OFICIO N° 2830-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	28/08/2018
3254	CARTA	28/08/2018		TP CONSULTING PERU S.A.		TP CONSULTING PERU S.A.	REF MI OFICIO N° 2828,2645-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	28/08/2018
3255	CARTA	27/08/2018		BANCO CONTINENTAL		BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DEL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	28/08/2018
3256	OFICIO	28/08/2018	1178-2018-JUS/PPAH-ODEBRECHT	RAMIREZ RAMIREZ JORGE MIGUEL	PROCURADOR PUBLICO AD HOC - PARA LAS INVESTIGACIONES Y PROCESOS VINCULADOS A DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS, LAVADO DE ACTIVOS Y CONEXOS EN LOS QUE HABRIA INCURRIDO LA EMPRESA ODEBRECHT Y OTROAS	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	REF MI OFICIO N° 2675-2018-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS PROCESOS PENALES VINCULADOS A VARIOS PROYECTOS QUE ESTAN ACARGO DE LA PROCURADURIA. ADJUNTAN 5 INFORMES VINCULADOS A LOS PROYECTOS QUE DETALLAN	29/08/2018
3257	NOTIFICACION	27/08/2018	73319-2018-SP-PE	LANDEO ARAUZO RUTH N.	SECRETARIA DE LA SEXTA SALA PENAL CON REOS LIBRES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - PODER JUDICIAL	PODER JUDICIAL	ADJUNTA RESOLUCION SIN DEL 22 DE AGOSTO DE 2018 EN DONDE SE DA CUENA QUESE REPROGRAMA LA FECHA PARA LA VISTA D ELA CUSA EL DIA 18 DE SETIEMBRE DEL 2018. EXP. N° 4150-2018. DEMANDANTE: NAKAZAKI	29/08/2018
3258	OFICIO	29/08/2018	094-183695-2-2018-2019-DGP-CR	DELGADO GUEMBES CESAR	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MEMO N° 400-2018-2019/CIM.CR, REMITE UN CD EN FORMATO MP3, CON LA COPIA DL AUDIO DE LA SESION RESERVADA DEL 27 E AGOSTO DEL 2018	29/08/2018
3259	OFICIO	29/08/2018	095-183695-2-2018-2019-DGP-CR	DELGADO GUEMBES CESAR	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MEMO N° 385-2017-2018/CIM.CR, REMITE LA TRANSCRIPCION DE 35 PAGINAS Y UN CD EN FORMATO WORD, DE LA SESION RESERVADA DEL 20 E AGOSTO DEL 2018	29/08/2018
3260	OFICIO	29/08/2018	006-2018-2019/AGAV-DRDD-CR	OBREGON SIFUENTES JOSEP	JEFE DE A REA DE GRABACIONES Y VIDEO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MEMO N° 400-2018-2019/CIM.CR, REMITE UN CD EN FORMATO MP3, CON LA COPIA DL AUDIO DE LA SESION RESERVADA DEL 28 E AGOSTO DEL 2018	29/08/2018
3261	CARTA	28/08/2018		BARREDA CASTRO ARMANDO	958196753 ARMANDOBARREDA2002@YAHOO.ES		SOLICITA LEVANTAMIENTO DE RESTRICCION QUE SE LE HA IMPUESTO POR HABER OFICIADO ALA SBS POR PRESUNTAMENTE TENER OPERACIONES SOSPECHOSAS E ILICITAS.	29/08/2018
3262	CARTA	28/08/2018		AGUINAGA URTEAGA RAUL ALONSO			SOLICITA INFORMACION QUE HABRIA MOTIVADO SU INCLUSION A LISTA DE INVESTIGADO, ASIMISMO SE PONE A DISPOSICION DE LA COMISION A EFECTOS DE BRINDAR INFORMACION QUE SEA NECESARIA	29/08/2018

3263	CARTA	20/08/2018	GNB/7114-2018	BANCO GNB		BANCO GNB	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	29/08/2018
3264	OFICIO	20/08/2018	460-2018-VIVIENDA-DM	PIQUE DEL POZO JAVIER	MINISTRO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	REF MI OFICIO N° 1958-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 103-2018-VIVIENDA-OGA REMITE INFORMACION SOBRE EL PROYECTO INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA - PERU	29/08/2018
3265	OFICIO	29/08/2018	124-2018-ATR-DRDD-DGP-CR	VELASQUEZ VASQUEZ DONATO	JEFE DEL AREA DE TRANSCRIPCIONES	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MEMO N° 385-2017-2018/CIM.CR, REMITE LA TRANSCRIPCION EN 70 PAGINAS Y UN CD EN FORMATO WORD, DE LA SESION RESERVADA DEL 27 E AGOSTO DEL 2018	29/08/2018
3266	CARTA	27/08/2018	SN-7716	BANCO CONTINENTAL		BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SOLICITADAS PARA EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA ENTIDAD	29/08/2018
3267	CARTA	29/08/2018		REALIDADES PERIODISMO ASERTIVO VERAZ		REALIDADES PERIODISMO ASERTIVO VERAZ	SOLICITA QUE SE REMITA AL CORREO BREGA_48@HOTMAIL.COM, LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA INVESTIGACION REALIZADA, Y PUBLICAR EN 2 PAGINAS LOS RESULTADOS, DEBIENDO COLOCAR UNA FOTOGRAFIA QUE SEA CONVENIENTE, ASIMISMO ADJUNTA UN PUBLIVCAION CON INFORMACION QUE PUEDE SER DE INTERES DE LA COMISION DE CONSTITUCION EN LA CUAL TAMBIEN LA PRESIDE	29/08/2018
3268	ESCRITO	29/08/2018	ESCRITO N° 03	REYNA ALCANTARA ERASMO			ABOGADO ACREDITADO DE ALAN GABRIEL GARCIA PEREZ, SOLICITA TENER PRESENTE CARTA DE PROCESADO POR LICITACION DE LINEA 1 DEL TREN ELECTRICO QUE SE DEJE CLARO QUE NO SE HA BENEFICIADO CON DICHA LICITACION	29/08/2018
3269	CARTA	28/08/2018		ALVAREZ ESCUDERO JONATAHAN MARIO			REF MI OFICIO 2336-2017-2018/CIM.CR. REMITE INFORMACION SOBRE PRESTACIONES DIRECTA O INDIRECTAS A FAVOR DE LAS EMPRESAS ODEBRECHT, CAMARGO CORREA, QUEIROZ GALVAO, GRAÑA Y MONTERO, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES SA. Y JJC CONTRATISTAS GENERALES, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS INVESTIGADOS POR LA CIM. ENTRE OTROS	29/08/2018
3270	OFICIO	29/08/2018	588-2018-MML-SGC	VILLALOBOS CAMPANA JOSÉ MANUEL	SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA D ELIMA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF MI OFICIO N° 1566-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION Y PRECISIONES SOLICITADAS EN LA SESION DEL 25 DE MAYO RELACIONADA CON EL PROYECTO LINEA AMARILLA	29/08/2018
3271	CARTA			T.Y. LIN INTERNACIONAL		T.Y. LIN INTERNACIONAL	REF MI OFICIO N° 2648-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	03/09/2018
3272	OFICIO	29/08/2018	942-2018-MTC/01	TRUJILLO MORI EDMER	MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	REF MI OFICIO N° 1954-2673-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LOS TRAMOS 2, 3 Y 4 DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL	03/09/2018
3273	CARTA	03/09/2018		TALLEDO MAZU			REF MI OFICIO N° 2035-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	03/09/2018
3274	CARTA	03/09/2018		SERVICIOS CONEXOS NOTREG EIRL		SERVICIOS CONEXOS NOTREG EIRL	REF MI OFICIO N° 2836-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	03/09/2018
3275	CARTA	29/08/2018		EL		EL	REF MI OFICIO N° 2524-2018-2019/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	03/09/2018
3276	OFICIO	28/08/2018	143-2018-/JNAC/RENIEC	YRIVARREN LAZO JORGE LUIS	JEFE NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC	REF MI OFICIO N° 807,1142,1167-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE VINCULOS DE PARENTESCO DE PERSONAS SOLICITADAS	03/09/2018
3277	OFICIO	03/09/2018	103-143955-3-2018-2019-DGP/CR	DELGADO GUEMBES CESAR	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI MEMO N° 385-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 123-2018-Air-DRDD-DGP-CR, REMITE 1 CD QUE CONTIENE 38 PAG DE TRANSCRIPCIONES DE LA SESIONES RESERVADA REALIZADA POR LA COMISION EL 28 DE AGOSTO DE 2018	03/09/2018

3278	OFICIO	28/08/2018	208-2018/GRP-407000-407200	VARGAS TRELLES MARCO TULIO	GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES - GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA - GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	REF MI OFICIO N° 2819-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE EL PROCESO DE LIQUIDACION DEL CONSORCIO Y DEMAS GERENCIAS DEL POPRYECTOP ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA	03/09/2018
3279	CARTA	28/08/2018	2090/UCM-CREDINKA	CREDINKA		CREDINKA	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PERSONA A LEVANTAR EL SECRETO BANCARIO NINGUNA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ENTIDAD	03/09/2018
3280	CARTA	29/08/2018		FONSECA LI ROSA MARI			REF MI OFICIO N° 2434-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	03/09/2018
3281	OFICIO	31/08/2018	164-2018-NAI	NOTARIA ACOSTA IPARRAGUIRRE		NOTARIA ACOSTA IPARRAGUIRRE	REF MI OFICIO N° 2320-2017-2018/CIM.CR, INFORMAN QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS.	03/09/2018
3282	CARTA	03/09/2018	GEE-107/2018	MACRO CONSULT		MACROCONSULT S.A.	REF MI OFICIO N° 2795.2603-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION ADICIONAL SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	03/09/2018
3283	CARTA	29/08/2018	SMV-2018-001	SMV WELDING SOLUTION EIRL		SMV WELDING SOLUTION EIRL	REF MI OFICIO N° 2709-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DIRECTAS E INDIRECTAS A GRUPOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BAJO INVESTIGACION	03/09/2018
3284	OFICIO	04/09/2018	108-180314-6-2018-2018-DGP-CR	DELGADO GUEMBES CESAR	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI MEMO N° 400-2018-2019/CIM.CR, CON OFICIO N° 007-2018-2019/AGAV-DRDD-CR, ADJUNTA EN 1 CD EL AUDIO Y VIDEO DE LA SESION RESERVADA DE LA CIM REALIZADA EL 03-9-18	04/09/2018
3285	ESCRITO	04/09/2018		BOCANEGRA CHAVEZ CARLOS HUMBERTO	ABOGADO		SOLICITA COMUNICACIÓN PREVIA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE PRESEUNTAMENTE SE LE IMPUTAN	04/09/2018
3286	CARTA	03/09/2018	2018-08-29-00041	CITIBANK DEL PERU S.A.		CITIBANK DEL PERU S.A.	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, COMUNICA QUE LAS EMPRESAS SOLICITADAS A LEVANTAR EL SECRETO BANCARIO NINGUNA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ENTIDAD FINANCIERA	04/09/2018
3287	CARTA	03/09/2018	2018-08-29-00042	CITIBANK DEL PERU S.A.		CITIBANK DEL PERU S.A.	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, COMUNICA QUE EL BANCO SCOTIABANK ADQUIRIO LOS NEGOCIOS DE BANCA DE CONSUMO Y COMERCIAL MOTIVO POR EL CUAL SE DEBERA SOLICITAR LO REQUERIDO AL SCOTIABANK	04/09/2018
3288	CARTA	03/09/2018		CANTUARIAS, GARRIDO LECCA & MULANOVICH ABOGADOS SCRL		CANTUARIAS, GARRIDO LECCA & MULANOVICH ABOGADOS SCRL	REF MI OFICIO N° 2147-2017-2018/CIM.CR, NFORMAN QUE NO HAN PRESTADO SERVICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS A LOS GRUPOS EMPRESARIALES CONSULTADOS Y LAS OPERACIONES HECHAS NO TIENEN NADA QUE VER CON LAS LINEAS DE IVESTIGACION DE LA CIM	04/09/2018

3289	OFICIO	29/08/2018	30803-2018-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGURO Y AFP - SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 2787-2018-2019/CIM.CR, COMUNIA QUE LA INFORMACION SOLICITADA HA SIDO REMITIDA ALA BANCO DE CREDITO PARA SU ATENCION SOBRE LAS OPERACIONES REFLEJADAS EN LA CTA DOLARES N° 193-34814752-1-14, PERTENECIENTE A PEDRO PABLO KUCZYNSKI, SEGUN DETALLE	04/09/2018
3290	OFICIO	04/09/2018	642-2018-MP-FN	CHAVARRY VALLEJOS PEDRO GONZALO	FISCAL DE LA NACION	MINISTERIO PUBLICO	REF MI OFICIO N° 2500-2018-2019-CIM.CR, CON OFICIO N° 56-2018-FSCEE-MP-FN, COPIA DEL ACTA FISCAL DE COORDINACION PARA LA CULMINACION DEL PROCEDIMIENTO DE COLABORACION EFICAZ SUSCRITO EL 2-8-18, FIRMADO POR EL FISCAL RAFAEL VELA BARBA (M.P) Y LOS SEÑORES RICARDOMACHADO, CARLOS KAUFFMANN Y LOURDES LUISA CARREÑO CARCELEN COMO REPRESENTANTE DE ODEBRECHT	04/09/2018
3291	OFICIO	29/08/2018	1024-2018/IN/DM	MEDINA GUIMARAES MAURO	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF MI OFICIO N° 2680-2018-2019/CIM.CR, CON OFICIO N° 661-2018-MIGRACIONES, REMITE EL REPORTE DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS DE VARIAS PERSONAS	04/09/2018
3292	OFICIO	29/08/2018	1025-2018/IN/DM	MEDINA GUIMARAES MAURO	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF MI OFICIO N° 2783-2018-2019/CIM.CR, CON OFICIO N° 659-2018-MIGRACIONES, REMITE EL REPORTE DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS DE VARIAS PERSONAS	04/09/2018
3293	OFICIO	29/08/2018	1026-2018/IN/DM	MEDINA GUIMARAES MAURO	MINISTRO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR	REF MI OFICIO N° 2679-2018-2019/CIM.CR, CON OFICIO N° 660-2018-MIGRACIONES, REMITE EL REPORTE DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS DE VARIAS PERSONAS	04/09/2018
3294	OFICIO	29/08/2018	30805-2018-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGURO Y AFP - SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 2806-2018-2019/CIM.CR, ADJUNTA COPIA DE LOS OFICIOS DE RESPUESTAA REQUERIMIENTO SOLICITADOS POR LOS CONGRESIAS INTEGRANTE DE LA CIM Y NO POR LA PRESIDENTA	04/09/2018
3295	CARTA	03/09/2018	2720-2018	CAJA AREQUIPA		CAJA AREQUIPA	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE SE ENCUENTRA REGISTRADAS EN LA ENTIDAD	04/09/2018
3296	CARTA	04/09/2018		RODRIGUEZ HUAMAN JOSELA MERCEDES	TECNICA		COMUNICA SU RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE LABORANDO HASTA EL 4 DE SETIEMBRE EN LA CIM	04/09/2018
3297	CARTA	04/09/2018		CHUECA ROMERO JOSE			COMUNICA QUE SE HA ENTERADO QUE EN LAS CONCLUSIONES DEL INFORME SE LE ESTA INVOLUCRANDO ERRONEAMENTE. ASJUNTA DESCARGOS	05/09/2018
3298	CARTA	29/08/2018	2281-08-2018/SR	BANCO FALABELLA		BANCO FALABELLA	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR ADJUNTA LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA ENTIDAD	05/09/2018
3299	CARTA	31/08/2018	2282-08-2018/SR	BANCO FALABELLA		BANCO FALABELLA	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR ADJUNTA LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA ENTIDAD	05/09/2018
3300	OFICIO	04/09/2018	592-2018-MML/SGC	VILLALOBOS CAMPANA JOSÉ MANUEL	SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA D ELIMA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF MI OFICIO N° 1953-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 168-2018-MML/PPM ADJUNTA CUADRO DE PROCESOS ARBITRALES EN TRAMITE O CONCLUIDOS CON LOS CONSORCIOS RUTAS DE LIMA Y LINEA MARILLA Y LOS CONSORCIOS SUPERVISORES DE LOS PROYECTOS LINEA AMARILLA Y VIAS NUEVAS DE LIMA	05/09/2018
3301	OFICIO	04/09/2018	1959-2018-GRLL-GOB/PECH-01	MATOS IZQUIERDO CARLOS EDUARDO	GERENTE DE PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC- GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC- GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	REF MI OFICIO N° 1923-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 049-2018-GRLL-GOB/PECH-03-DSF-LIRAN, ADJUNTA INFORMACION SOBRE EL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	05/09/2018
3302	OFICIO	03/09/2018	RE(DGA-SUD)N°3-0-B/121 C/A	POPOLIZIO BARDALES NESTOR	MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REF MI OFICIO N° 1788-2017-2018/CIM.CR, INFORMA QUE LA POLICIA FEDERREAL DEL BRASIL HA DADO COMUNICADO QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA QUE SEA ATENDIDO LO SOLICITADO	05/09/2018
3303	CARTA	05/09/2018		FRISANCHO TRIVEÑO IRWIN CLETO	APODERADO DE CERRO DEL AGUILA	CERRO DEL AGUILA	COMUNICAPREOCUPACION YA QUE SU EMPRESA APARECE COMO INVESTIGADA EN EL DIARIO LA REPUBLICA. DETALLA SUSTENTO	06/09/2018

3304	CARTA	03/09/2018		PAREDES ALI ALEJANDRO			REF MI OFICIO N°2299-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE PRESTACIONES DE SERVICIO DE MANERA DIRECTA E INDIRECTA CON LAS EMPRESAS INVESTIGADAS RELACIONADAS CON LOS 11 PROYECTOS DE INVESTIGACION DE LA CI.	06/09/2018
3305	OFICIO	28/08/2018	234/2018-NCG-SV-CAÑETE	CAMACHO GALVEZ HUBERT			REF MI OFICIO 2370-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA A LAS EMPRESAS INVESTIGADAS RELACIONADAS CON LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION POR LA CIM	06/09/2018
3306	CARTA	05/09/2018	SN/7716	BANCO CONTINENTAL		BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS EMPRESAS SOLICITADAS	06/09/2018
3307	OFICIO	04/09/2018	1218-2018-MEM/SG	MONTOYA MESTANZA SEGUNDO	SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MI OFICIO N° 2810-2018-2019/CIM.CR, CON INFORME N° 325-2018-MEM/DGH, ADJUNTA INFORMACION SOBRE LOS LOTES 56, 57, 58 Y 88	06/09/2018
3308	CARTA	06/09/2018		RISCO ESQUEN MIGUEL ANGEL	ASESOR	CONGRESO DE LA REPUBLICA	COMUNICA SU RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE ASESOR DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA, HACIENDOSE EFECTIVA A PARTIR DEL 7 DE SETIEMBRE 2018	06/09/2018
3309	CARTA	29/08/2018	1235-2018/RET-OP-CMACT	CAJA TRUJILLO		CAJA TRUJILLO	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, ADJUNTA EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS QUE SE SOLICITO Y QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS EN LA ENTIDAD	06/09/2018
3310	OFICIO	30/06/2018	202/04-2018-AL-GM/CMACM	CAJA MAYNAS		CAJA MAYNAS	REF MIS OFICIOS N° 1262,960-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION SOBRE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS QUE SE SOLICITACION Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA ENTIDAD	06/09/2018
3311		ANULADO						
3312	CARTA	04/09/2018		RIVAS VERDE MARIA SU RIVADENEYRA ROBERTO VALVERDE MARTINEZ PASCUAL VICTOR	ABOGADOS	ABOGADOS DE ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE	SOLICITAN QUE SE EXCLUYA AL EX PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE POR LA VULNERACION AL DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE DEFENSA	06/09/2018
3313	CARTA	05/09/2018	3968-2018-CMI-OYS/EMB	CAJA MUNICIPAL ICA		CAJA MUNICIPAL ICA	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS A CONSULTAR NINGUNA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ENTIDAD	06/09/2018
3314	OFICIO	05/09/2018	12-NDV-2018	DELGADO VALDIVIA ROBERTO			REF MI OFICIO 2411-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA A LAS EMPRESAS INVESTIGADAS RELACIONADAS CON LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION POR LA CIM	06/09/2018
3315	OFICIO	05/09/2018	119-180314-3-2018-2019-DGP-CR	DELGADO GUEMBES CESAR	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO - DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI MEMO N° 400-2018-2019/CIM.CR, CON OFICIO N° 008-2018-2019/AGAV-DRDD-CR, ADJUNTA EN 1 CD CON COPIA DEL AUDIO DE LA SESION RESERVADA DE LA CIM REALIZADA EL 04-9-18	06/09/2018
3316	OFICIO	03/09/2018	3403-2018-PCM/SG-SC	HUAPAYA RAYGADA RAMON	SECRETARIO GENERAL DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-PCM	REF MI OFICIO N° 477-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DIVERSA VINCULADA AL DECRETO DE URGENCIA N° 003-2017	07/09/2018

3317	OFICIO	06/09/2018	1247-2018-MEM/SG	MONTOYA MESTANZA SEGUNDO	SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MI OFICIO N° 1946-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 289-2018-MEM/DGE REMITE UIFORMACION SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS RESPECTO A LA VENTA DE ACCIONES DE EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA S.A.	07/09/2018
3318	CARTA	03/08/2018	LSB N° 357-2018	EDPYME GMG SERVICIOS PERU S.A.		EDPYME GMG SERVICIOS PERU S.A.	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PESONAS A CONSULTAR EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO NONGUNA SE ENCUENTRA EN REGISTRADA EN LA ENTIDAD	07/09/2018
3319	OFICIO	07/09/2018	428-2018-PROINVERSION/SG	MARTINEZ ORTIZ JUAN JOSE	SECRETARIO GENERAL DE PROINVERSION	PROINVERSION	REF MI OFICIO N° 1902-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA RELACION DE PERSONAS QUE EN ALGUN MOMENTO ESTUVIERON RELACIONADAS CON LOS PROYECTOS DEL ANEXO B DEL OFICIO DE LA REFERENCIA	10/09/2018
3320	CARTA	07/09/2018		ESTUDIO MUÑIZ S.CIVIL DE R.L.		ESTUDIO MUÑIZ S.CIVIL DE R.L.	REF 2793-2018-2019/CIM.CR,REMITE PRECISIONES EN RELACION A FACTURAS POR GIRADAS Y PAGADAS POR EMPRESAS EN INVESTIGACION	10/09/2018
3321	CARTA	07/09/2018	7821575	SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODEERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 2813-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION DIGITAL SOBRE LOS MONTOS SIGNIFICATIVOS DE LA CTAS CTES N° 193-0068323-1-40, 193-2102806-1-73.	10/09/2018
3322	OFICIO	10/09/2018	011-2018-2019-GVL/CR	VIOLETA LOPEZ GILBERT	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA PARA LA SESION ORDINARIA DEL 10 DE SETIEMBRE A ALS 16:00 HORAS, POR MOTIVO DE SALUD	10/09/2018
3323	OFICIO	10/09/2018	090/4/2018-2019-CFC-CR	LOPEZ VILELA LUIS	PRESIDENTE DE LA COMISION DE FISCALIZACION Y CONTRALORIA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	CORRE TRASLADO DE PEDIDO DE CIUDADANO SR. TEODISIO ALFREDO TIPPE ROMAN, QUIE PRESENTE DENUNCIA VINCULADA A ODEBRECHT EN AGRAVIO ALA MUNICIPALIDAD DE LIMA	11/09/2018
3324	CARTA	07/09/2018		BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, DETALLA LAS PERSONAS QUE SE SOLICITARON LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO Y QUE NO REGISTRAN MOVIMIENTO EN LA ENTIDAD.	11/09/2018
3325	CARTA	07/09/2018		BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, DETALLA LAS EMPRESAS Y PERSONAS JURIDICAS QUE SE SOLICITARON LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO Y QUE NO REGISTRAN MOVIMIENTO EN LA ENTIDAD.	11/09/2018
3326	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103744	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE JOHNNY ENRIQUE GARRO FEERNANDINI	11/09/2018
3327	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103743	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE GLODOMIRO SANCHEZ MEJIA	11/09/2018
3328	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103746	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE ENRIQUE JAVIER CORNEJO RAMIREZ	11/09/2018
3329	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103745	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE ITALO JUSELINO BIZERRA OSORIO	11/09/2018
3330	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103748	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE JORGE HUMBERTO MERINO TAFUR	11/09/2018
3331	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103719	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LUIS FELIPE PARDO NARVAEZ	11/09/2018

3332	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103722	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE MAGDALENA BRAVO HINOSTROZA	11/09/2018
3333	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103721	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE ROMULO JORGE PEÑARANDA CASTAÑEDA	11/09/2018
3334	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103723	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE JAIME VILLAFUERTE QUIROZ	11/09/2018
3335	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103724	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE GONZALO LUIS FELIPE PITA CHAVEZ	11/09/2018
3336	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103725	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE MARCIONILA CARDOSO PARDO	11/09/2018
3337	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103726	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE OSCAR GUILLERMO BORDA MOYA	11/09/2018
3338	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103747	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE RAUL TORRES TRUJILLO	11/09/2018
3339	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103730	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE JORGE LUIS CUBA HIDALGO	11/09/2018
3340	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103729	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE RICHARD MARTIN TIRADO	11/09/2018
3341	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103731	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS	11/09/2018
3342	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103733	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE DOMINGO ARZUBIALDE ELORRIETA	11/09/2018
3343	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103702	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LUIS ENRIQUE ORTIGAS CUNEO	11/09/2018
3344	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103703	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE RICARDO VIDAL NUÑEZ	11/09/2018
3345	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103704	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE MARCO ANTONIO ZEVALLOS BUENO	11/09/2018

3346	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103706	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE GUILLERMO LECARNAQUE MOLINA	11/09/2018
3347	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103711	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE ROSA MARIA SOLEDAD ORTIZ RIOS	11/09/2018
3348	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103710	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE DANIELA MAGUIÑA UGARTE	11/09/2018
3349	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103713	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE GUILLERMO NESTOR ECHEANDIA ELIAS	11/09/2018
3350	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103735	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE JUAN CESAR HIDALGO ALEMAN	11/09/2018
3351	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103736	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE NORMAN ZEGARRA REFFNER	11/09/2018
3352	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103738	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE JUAN MANUEL BENITES RAMOS	11/09/2018
3353	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103740	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE GUSTAVO ADOLFO NAVARRO VALDIVIA	11/09/2018
3354	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103742	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE KITTY ELISA TRINIDAD GUERRERO	11/09/2018
3355	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103701	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE GARY LUTY DAVILA ALVERDI	11/09/2018
3356	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103696	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE JORGE HORACIO CANEPA TORRE	11/09/2018
3357	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103700	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE WALTER HECTOR ARBOLEDA GORDON	11/09/2018
3358	CARTA	07/09/2018	GOA/AC/103718	BANCO RIPLEY		BANCO RIPLEY	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE PEDRO MENDOZA GUERRERO	11/09/2018
3359	ESCRITO	11/09/2018		ORTIZ DE ZEVALLOS GALVAN RICARDO HERNAN			COMUNICA NOMBRAMIENTO DE ABOGADOS SR. JORGE EDUARDO MASSA CARRILLO DE ALBORNOZ, LUIS FELIPE CORTEZ FEBRES, BRANKO SLAVKO YVANCOVICH VASQUEZ Y PAUL PEDRO MENDOZA VAEZ	11/09/2018

3360	OFICIO	27/08/2018	090-2018/NOT.NR	NUÑEZ RICALDE CAROLINA			REF MI OFICIO N°2282-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA EMPRESAS INVESTIGADAS EN RELACION CON LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION, SI EMBARGO COMUNICA QUE LA EMPRESA INGENIEROS CIVILES Y CONTATISTAS GENERALES S.A.A SI HA REALIZADO ACTOSMPROTOCOLARES, ADJUNTA SUSTENTO	11/09/2018
3361	CARTA	10/09/2018		HERNANDEZ CALDERON JOSE MANUEL			COMUNICA QUE EL SUSCRITO NO HA SIDO NUNCA FUNCIONARIO PUBLICO DEL PROYECTO ALTO PIURA NI HA TENIDO NINGUNA RELACION CON EL CONTRATO CON LA EMPRESA CAMARGO CORREA CUANDO ERA PRESIDENTE REGIONAL EL SR. CESAR TRELLES LARA.	11/09/2018
3362	CARTA	10/09/2018	SN-7716	BANCO CONTINENTAL		BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION DIGITAL DEL LEVANTAMIENTO DEL SECRTO BANCARIOS DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SOLICITADAS	11/09/2018
3363	CARTA	12/06/2018	SN-7716	BANCO CONTINENTAL		BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION DIGITAL DEL LEVANTAMIENTO DEL SECRTO BANCARIOS DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SOLICITADAS	11/09/2018
3364	CARTA	18/07/2018	SN-8200	BANCO CONTINENTAL		BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N°1790-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION DIGITAL SOBRE LOS PRODUCTOS BANCARIOS REGISTRADOS A NOMBRE DE LOS INVESTIGADOS SEGÚN LO SOLICITADO EN EL DOCUEMNTO DE LA REFERENCIA	11/09/2018
3365	CARTA	11/09/2018	SN-8855	BANCO CONTINENTAL		BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITEN INFORMACION SOBRE LAS CUENTAS CONGELADAS DE LAS PERSONAS NATURALES Y DE EMPRESAS SOLICITADAS EN EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA	11/09/2018
3366	CARTA	11/09/2018	SN-7716	BANCO CONTINENTAL		BANCO CONTINENTAL	RF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION DIGITAL QUE CONTIENE DOCUMENTOS BANCARIOS VINCULADOS A LOS MOVIMIENTOS BANCARIOS DE CUENTAS Y TARJETAS DE CREDITO DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SOLICITADAS	11/09/2018
3367	CARTA	22/06/2018		EDPYME MARCIMEX S.A.		EDPYME MARCIMEX S.A.	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, CO UNIOCA QUE DE LAS PERSONAS DE QUIENES SE SOLICITA INFORMACION NO SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA ENTIDAD	11/09/2018
3368	CARTA	07/09/2018	SN-7716	BANCO CONTINENTAL		BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE EN DIGITAL INFORMACION SOBRE SEGUROS Y VALORES SEGÚN LO SOLICITADO	11/09/2018
3369	CARTA	07/09/2018	SN-8200	BANCO CONTINENTAL		BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, REMITE EN FORMATO DIGITAL LA SEGUNDA PARTE DE LOS MOVIMIENTOS BANCARIOS DE CUENTAS, PRESTAMSO Y TARJETAS DE CREDITO SEGÚN SOLICITADO	11/09/2018
3370	CARTA	10/09/2018	SN-8200	BANCO CONTINENTAL		BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, REMITE EN FORMATO DIGITAL LA SEGUNDA PARTE DE LOS MOVIMIENTOS BANCARIOS DE CUENTAS, PRESTAMSO Y TARJETAS DE CREDITO SEGÚN SOLICITADO	11/09/2018

3371	CARTA	10/09/2018	SN-7716	BANCO CONTINENTAL		BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE UN CD QUE CONTIENE LOS MOVIMIENTOS DE CUENTAS BANCARIAS, TARJETAS DE CREDITO, FONDOS MUTUOS Y PRESTAMOS, SEGÚN LO SOLICITADO	11/09/2018
3372	CARTA	10/09/2018	SN-8200	BANCO CONTINENTAL		BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, REMITE EN FORMATO DIGITAL SOBRE LOS PRODUCTOS BANCARIOS A OMBRE D ELOS INVESTIGADOS, SEGÚN LOS SOLICITADO	11/09/2018
3373	OFICIO	11/09/2018	150-143955-5-2018-2019-DGP-CR	DELGADO GUEMBES CESAR	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO - DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI MEMO N° 385-2017-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 127-2018-Air-DRDD-DGP-CR, REMITE 1 CD QUE CONTIENE 58 PAGINAS Y UN CD DE TRANSCRIPCIONES DE LA SESIONES RESERVADA REALIZADA POR LA COMISION EL 3 DE SETIEMBRE DE 2018	11/09/2018
3374	CARTA	12/06/2018	SN-7716	BANCO CONTINENTAL		BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE UN CD QUE CONTIENE LOS PPRODUCTOS BANCARIOS REGISTRADOS A NOMBRE DE LOS INVESTIGADOS, SEGÚN LO SOLICITADO	11/09/2018
3375	OFICIO	11/09/2018	1236-2018-JUS/PPACHO-ODEBRECHT	VEGA CARO NORRY	PROCURADOR PUBLICO AD HOC - PARA LAS INVESTIGACIONES Y PROCESOS VINCULADOS A DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS, LAVADO DE ACTIVOS Y CONEXOS EN LOS QUE HABRIA INCURRIDO LA EMPRESA ODEBRECHT Y OTROAS	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	SOLICITA EL INFORME EMITIDO POR LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA QUE PRESIDEEN CUANTOS A LOS SIGUIENTE SPROYECTOS: METRO DE LIMA, OLMOS, LINEA AMRILLA, INTEROCEANICA, HOSPITAL LORENA, GASODUCTO, ALTO PIURA, CHAGLLA,CENTRO DE CONVENCIONES, CHAVIMOCHIC III ETAPA, CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR LAS INVESTIGACIONES QUE SE ESTAN LLEVANDO A CABO	11/09/2018
3376	CARTA	11/09/2018		BRAVO DE RUEDA IZQUIERDO HUGO	GERENTE GENERAL	BRAVO DE RUEDA ABOGADOS	REF MI OFICIO N° 1990-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION COMPLEMENTARIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LAS EMPRESAS DEL GRUPO ODEBRECHT EN RELACION CON LOS 11 PROYECTOS DE INVESTIGACION	11/09/2018
3377	OFICIO	11/09/2018	013-2018-2019-GVL/CR	VIOLETA LOPEZ GILBERT	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA EL ACTA DE TRANSCRIPCION DE LA SESION RESERVADA DEL 10-09-18 Y LOS ACUERDOS TOMADOS RESPECTO A LAS CONCLUSIONES DEL PROYECTO SOMETIDO A VOTACION EN LA MISMA SESION	12/09/2018
3378	OFICIO	11/09/2018	015-2018-2019-GVL/CR	VIOLETA LOPEZ GILBERT	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA PARA LA SESION ORDINARIA DEL 11 DE SETIEMBRE A LAS 16:00 HORAS, POR MOTIVO DE SALUD	12/09/2018
3379	OFICIO	06/09/2018	122-2018-FBG/CIRCULAR	BANDA GONZALEZ FRANCISCO	NOTARIO DE LIMA	NOTARIA BANDA	REF MI OFICIO N° 1155-2017-2018/CIM.CR, REMITE COPIA DE LAS GESTIONES JURIDICAS QUE SE HA HECHO EN LA NOTARIA DE LAS PERSONAS QUE REGISTRADA.	12/09/2018
3380	OFICIO	12/09/2018	60-2018/2019-KJBR-CR	AGUIRRE MELGAREJO DAVID CECILIO	ASESOR DE KARINA BETETA RUBIN	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA DISPENSA DE PARTE DE LA CONGREISTA KARINA JULIZA BETETA RUBIN PARA LA SESION ORDINARIA DEL 12-9-18 A LAS 15:00 HORAS, POR ESTAR SESIONANDO EN LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	12/09/2018
3381	OFICIO	12/09/2018	14-2217-2018-CR/MMB	MULDER BEDOYA MAURICIO	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA LICENCIA PARA LA SESION ORDINARIA DEL 12-9-18 A LAS 15:00 HORAS POR ENCONTRARSE EN LA SESIONANDO EN LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	12/09/2018
3382	OFICIO	12/09/2018	154-180314-5-2018-2019-DGP-CR	DELGADO GUEMBES CESAR	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO - DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MEMO N° 400-2018-2019/CIM.CR, REMITE AUDIO Y VIDEO DE LAS SESION RESERVADA DEL 11 DE SETIEMBRE 2018	12/09/2018
3383	CARTA	06/09/2018	EF/92.3212 N°11258-2018	BANCO DE LA NACION		BANCO DE LA NACION	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM-CR, REMITE INFORMACION SOBRE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SOLICITADAS	13/09/2018
3384	CARTA	18/07/2018	SN-8200	BANCO CONTINENTAL		BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO BANCARIO DE LAS PERSONAS REGISTRADAS Y SOLICITADAS	13/09/2018
3385	CARTA	10/09/2018	SN-8200	BANCO CONTINENTAL		BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO BANCARIO DE LAS PERSONAS REGISTRADAS Y SOLICITADAS	13/09/2018
3386	OFICIO	12/09/2018	N°3-0-A/101 C.A.	POPOLIZIO BARDALES NESTOR	MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	REF MI OFICIO N° 2768-2018-2019/CIM.CR CON NOTA SG-646/2018 EMITIDO POR EL BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA DA RESPUESTA SOBRE LA PARTICIPACION Y/O VINCULACION QUE PUDIERA HABER MANTENIDO CON EL FONDO LATIN POWER III LP, ENTE OTRAS ENTIDADES Y PERSONAS NATURALES	13/09/2018
3387	OFICIO	11/09/2018	1374-2018-CG/DC	SHACK YALTA NELSON	CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	REF MI OFICIO N° 1957-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE EL PROYECTO INSTALACION DE UN CENTRO DE CONVENCIONES EN LIMA - PERU	13/09/2018
3388	OFICIO	10/09/2018	2620-2018-OP/TFC	FINANCIERA TFC		FINANCIERA TFC	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, COMUNICA QUE DE AS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS DE QUIENES SESOLICITO EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO NINGUNA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ENTIDAD	13/09/2018

3389	CARTA	04/09/2018		BANCO SANTANDER PERU		BANCO SANTANDER PERU	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, COMUNICA DE LAS PERSONAS A REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO NINGUNA SE ENCUENTRA EN LA ENTIDAD	13/09/2018
3390	OFICIO	12/09/2018	017-2018-2019-GVL/CR	VIOLETA LOPEZ GILBERT	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITA COPIA DE LOS REGISTROS 0173, 0022 (INFORME DEL ESTUDIO DEL MAR UGARTE) Y 0022 (INFORME DEL ESTUDIO ECHECOPAR)	13/09/2018
3391	CARTA	11/09/2018	18-7479-2018-MRC	CREDISCOTIA FINANCIERA		CREDISCOTIA FINANCIERA	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA ENTIDAD	13/09/2018
3392	CARTA	13/09/2018	0214-2018-SECBAN	BANBIF		BANBIF	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS Y QUE DEBIDO A LA ANTIGUEDAD DE LA INFORMACION SE HARA ENTREGA DE MANERA PROGRESIVA.	14/09/2018
3393	CARTA	10/09/2018	01901-2018	BANBIF		BANBIF	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SOLICITADAS Y QUE DEBIDO A LA ANTIGUEDAD DE LA INFORMACION SE HARA ENTREGA DE MANERA PROGRESIVA.	14/09/2018
3394	CARTA	13/09/2018	0747-2018-SECBAN	BANBIF		BANBIF	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, REMITE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DEL SR. ENRIQUE JOSE MIGUEL COX CASINELLI	14/09/2018
3395	OFICIO		32390-2018-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGURO Y AFP - SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, COMUNICA QUE LO SOLICITADO HA SIDO REMITIDO A LAS EMPRESAS FINANCIERAS PARA SU ATENCION SOBRE EL CONGELAMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES SEGUN ANEXOS DESDE EL AÑO 2015 AL 2018	14/09/2018
3396	OFICIO	14/09/2018	1024-2018-VAGB-CR	GARCIA BELAUNDE VICTOR ANDRES	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REMITE INFORMES QUE RESPALDAN ACOTACIONES E INTERVENCIONES PLANTEADAS DURANTE LAS SESIONES RELACIONADO CON LOS PROYECTOS: LINEA 1 DEL METRO DE LIMA, GASODUCTO, OLMOS Y ALTO PIURA	14/09/2018
3397	CARTA	14/09/2018		7821575 SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 2813-2018-2019/CIM.CR, ADJUNTA INFORMACION DIGITAL DE LOS MOVIMIENTOS BANCARIOS DE LAS PERSONAS Y CTAS CTES SOLICITADAS	14/09/2018
3398	CARTA	14/09/2018		7859318 SEGURA CUYUBAMBA SANDRA	APODERADO DEL BANCO DE CREDITO	BANCO DE CREDITO DEL PERU	REF MI OFICIO N° 2833-2018-2019/CIM.CR, REMITE INFORMACION DIGITAL SOBRE LAS CTAS CTES QUE HAN REGISTRADO BLOQUEOS EN EL PERIODO DEL 01-01-2015 AL 31-8-2018 DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	14/09/2018
3399	CARTA	13/09/2018	SN-7716	BANCO CONTINENTAL		BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS EN RELACION A OPERACIONES ACTIVAS DE PRESTAMOS Y PRODUCTOS COMEX,	14/09/2018
3400	CARTA	10/09/2018	SN-7716	BANCO CONTINENTAL		BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS EN RELACION A LOS VALORES	14/09/2018
3401	CARTA	10/09/2018	SN-7716	BANCO CONTINENTAL		BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 1505-2017-2018/CIM.CR, REMITE INFORMACION SOBRE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAS SOLICITADAS	14/09/2018
3402	CARTA	13/09/2018		ESTUDIO BRAMONT - ARIAS TORRES		ESTUDIO BRAMONT - ARIAS TORRES	REF MI OFICIO N° 2773-2018-2019/CIM.CR, COMUNICA QUE NO HA PRESTADO SERVICIOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE INVESTIGADOS	14/09/2018
3403	OFICIO	12/09/2018	613-2018-MML/SGC	VILLALOBOS CAMPANA JOSE MANUEL	SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	REF MI OFICIO N° 1744-2017-2018/CIM.CR, CON COPIA DE MEMO N° 1173-2018-MML/GA, COMUNICA QUE NO SE HA GESTIONADO REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD SOBRE PROYECTOS LINEA AMARILLA Y VIAS NUEVAS DE LIMA	14/09/2018
3404	CARTA	13/09/2018		OTTONE VDA DE VEGA CARMEN	DNI 47406776		REMITE DENUNCIA POR ACOSO POR PARTE DEL SEÑOR MIGUEL MORENO CORONADO. ADJUNTA DENUNCIA PRESENTADA EN LA COMISARIA DE MIRONES EN EL CERCADO DE LIMA	14/09/2018
3405	OFICIO	14/09/2018	162-180314-3-2018-2019-DGP/CR	DELGADO GUEMBES CESAR	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO - DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI MEMO N° 400-2018-2019/CIM.CR, CON OFICIO N° 014-2018-2019-AGAV-DRDD-CR, ADJUNTA UN CD QUE CONTIENE EL AUDIO DE LA SESION RESERVADA REALIZADA EL 13 DE SETIEMBRE DE 2018	17/09/2018
3406	OFICIO	17/09/2018	163-143955-3-2018-2019-DGP/CR	DELGADO GUEMBES CESAR	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO - DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI MEMO 385-2007-2018/CIM.CR, CON OFICIO N° 132-2018-ATR-DRDD-CR ADJUNTA LA TRANSCRIPCION EN 34 PAGINAS Y UN CD, QUE CONTIENE LA TRANSCRIPCION RESERVADA REALIZADA EL 10 DE SETIEMBRE DEL 2018	17/09/2018

3407	CARTA	17/09/2018		DAMMERT LIRA ALFREDO JUAN CARLOS			SOLICITA UNA COPIA DEL INFORME FINAL DE LA COMISION INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA, ASIMISMO AUTORIZA AL SEÑOR JUAN JOSE VELEZ CALDERON PARA EL RECOJO DEL MISMO	17/09/2018
3408	CARTA	31/07/2018		FINANCIERA PRYMERA		FINANCIERA PRYMERA	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PERSONAS A SOLICITAR INFORMACION NINGUNA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ENTIDAD	17/09/2018
3409	OFICIO	12/09/2018	32393-2018-SBS	HEYSEN ZEGARRA SOCORRO	SUPERINTENDENTE DE BANCA SEGURO Y AFP	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP-SBS	REF MI OFICIO N° 2849-2018-2019/CIM.CR, COMUNICA QUE SEAMPLIA EL APOYO PROFESIONAL DE LA SEÑORA ROSARIO RUBINA	17/09/2018
3410	CARTA	14/09/2018		EDPYME ALTERNATIVA		EDPYME ALTERNATIVA	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PERSONAS A SOLICITAR INFORMACION NINGUNA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ENTIDAD	17/09/2018
3411	OFICIO	17/09/2018	167-180314-3-2018-2019-DGP/CR	DELGADO GUEMBES CESAR	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO - DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI MEMO N° 400-2018-2019/CIM.CR. CON OFICIO N°015-2018-2019-AGAV-DRDD-CR, ADJUNTAN UN CD QUE CONTIENE EL AUDIO DE LA SESION RESERVADA REALIZADA EL 10 DE SETIEMBRE DE 2018	18/09/2018
3412	CARTA	18/09/2018	SN-930	BANCO CONTINENTAL		BANCO CONTINENTAL	REF MI OFICIO N° 2266-2017-2018/CIM.CR, REMITE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO DE LAS PERSONAAS SOLICITADAS Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA ENTIDAD	18/09/2018
3413	CORREO	30/07/2018		PICKELNER DANIEL	DIRECTOR OF LEGAL AND RISK MANAGEMENT, AMERICAS	WOOD MACKENZIE	COMUNICA QUE CONFIRMARA LO SLICITADO EN RELACION AL PROYECTO DE GASODUCTO	18/09/2018
3414	CORREO	30/07/2018		PICKELNER DANIEL	DIRECTOR OF LEGAL AND RISK MANAGEMENT, AMERICAS	WOOD MACKENZIE	REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROYECTO GASODUCTO	18/09/2018
3415	OFICIO	14/09/2018	1362-2018-MEM/SG	MONTOYA MESTANZA SEGUNDO	SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	REF MI OFICIO N° 1883-2017-2018/CIM.CR, CON INFORME N° 344-2018-MEM/DGH, REMITE INFORMACION COMPLEMENTARIA SOBRE EL PROYECTO "MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA DEL PAIS Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO	19/09/2018
3416	OFICIO	19/09/2018	180-143955-5-2018-2019-DGP-CR	DELGADO GUEMBES CESAR	DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO - DGP	CONGRESO DE LA REPUBLICA	REF MI MEMO N° 385-2017-2018/CIM.CR, ADJUNTA LAS TRANSCRIPCIONES EN 18 Y11 PAG DE LAS SESIONES RESERVADAS DEL 11 Y 13 DE SETIEMBRE DEL 2018	19/09/2018
3417	OFICIO	20/08/2018	38-2018/2019-K-JBR-CR	DE SOUZA VALLES PAOLA ELAINE	ASESORA DEL DESPACHO DE LA CONG. KARINA BETETA RUBIN	CONGRESO DE LA REPUBLICA	SOLICITAN LICENCIA PARA LA CONGRESISTA KARINA BETETA RUBIN LA SESION ORDINARIA DEL LUNES 20 DE AGOSTO A ALS 16:00 HORAS POR ESTAR CUMPLIENDO FUNCIONES DE REPRESENTACION	19/09/2018
3418	CARTA	19/09/2018		BANCO AZTECA		BANCO AZTECA	REF MI OFICIO N° 1790-2017-2018/CIM.CR, COMUNICA QUE DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS DE QUIENES SE SOLICITO EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO NINGUNA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ENTIDAD	19/09/2018